

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22677** *Ley Orgánica 15/2022, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

#### PREÁMBULO

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que reemplaza al anterior Estatuto de 1982, con las modificaciones en él operadas en 1994 y 1996, supuso un importante paso adelante en la consolidación y profundización de los instrumentos de autogobierno, y en la ampliación y consolidación de los ámbitos competenciales de nuestra comunidad, reconociendo la posición que a Aragón le corresponde como nacionalidad histórica.

En el momento actual, resulta necesario seguir adoptando medidas para que nuestro Estatuto de Autonomía continúe siendo una norma viva, capaz de adecuarse a las necesidades y retos que demanda la realidad social del siglo XXI.

La reforma que ahora se plantea tiene por objeto dar respuesta a un doble objetivo ampliamente demandado por las fuerzas políticas representadas en las Cortes de Aragón: la supresión de los aforamientos de los diputados y las diputadas de las Cortes de Aragón y de las personas que componen el Gobierno de Aragón, y evitar la pérdida de representatividad entre las provincias, garantizando el mantenimiento de 14 escaños mínimos por provincia para la elección a las Cortes de Aragón.

El actual Estatuto de Autonomía regula el estatuto de los diputados y las diputadas y de las personas miembros del Gobierno de Aragón en sus artículos 38 y 55, respectivamente, incluyendo dicha prerrogativa en términos tales que su enjuiciamiento, en razón del cargo que ostentan, se atribuye a un órgano judicial superior al juez que resultaría objetiva y territorialmente competente. La competencia de estos órganos judiciales –Tribunal Superior de Justicia o, en su caso, Tribunal Supremo– abarca, en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía, la decisión «sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio».

Los gobiernos y los partidos políticos están llamados a impulsar medidas de regeneración democrática que permitan mejorar y modernizar la calidad democrática en las instituciones públicas y políticas, además de fortalecer el vínculo de confianza básico entre los electores y los elegidos, firmemente comprometidos con los valores máximos de nuestra democracia.

El aforamiento es una figura jurídica percibida por la mayoría de la sociedad como anacrónica, propia de épocas pasadas, que, hoy en día, encaja difícilmente en el artículo 14 de la Constitución española, que consagra el principio de igualdad de la ciudadanía ante la ley. Por otra parte, el aforamiento, en cuanto supone la ausencia de una doble instancia penal, podría contravenir distintos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país que consagran dicho derecho. Por todo ello, y habida cuenta de la plena confianza en la independencia del poder judicial, y, en particular, de la jurisdicción ordinaria, se considera que ni los diputados ni las diputadas de las Cortes de Aragón ni las personas miembros del Gobierno de Aragón deben continuar gozando de dicha prerrogativa.

En cuanto al segundo objetivo de la reforma, el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece: «las Cortes, según se establezca en la ley electoral, estarán integradas por un número de Diputados y Diputadas comprendido entre sesenta y cinco y ochenta, correspondiendo a cada circunscripción electoral un número tal que la cifra de habitantes necesarios para asignar un diputado a la circunscripción más poblada no supere 2,75 veces la correspondiente a la menos poblada». A su vez, la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 13 que las Cortes de Aragón están formadas por 67 diputados, correspondiendo a cada provincia un mínimo inicial de 13 diputados, mientras que los 28 diputados restantes se distribuyen entre las provincias conforme al procedimiento establecido en dicha norma.

La mencionada Ley 2/1987, de 16 de febrero, fue objeto de una modificación puntual en marzo de 2019 para evitar que la disminución de población en la provincia de Teruel conllevara la pérdida de un escaño en dicha provincia en las elecciones autonómicas de 2019. No obstante, la solución definitiva a este problema debe venir de la mano de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Así, la evolución demográfica de Aragón en las últimas décadas, con un peso poblacional cada vez mayor de la capital aragonesa, y la pérdida de población de las zonas rurales, especialmente en las provincias menos pobladas, hace necesario prever estatutariamente un número mínimo de escaños por provincia que garantice el mantenimiento de la representatividad de las provincias menos pobladas, consolidando un modelo territorial más equilibrado.

Esta modificación del Estatuto de Autonomía, al igual que las anteriores reformas operadas en 1994, 1996 y 2007, ha perseguido la búsqueda del máximo consenso entre todas las fuerzas políticas, entendiendo que el acuerdo, siempre conveniente y necesario, lo es especialmente cuando se trata de modificar la norma institucional básica de toda la ciudadanía aragonesa.

El artículo 147.3 de la Constitución española señala que la reforma de los Estatutos de autonomía se ajustará al procedimiento establecido en estos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales mediante ley orgánica. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 145 del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982. En línea con lo indicado, el título IX del Estatuto de Autonomía de Aragón determina el procedimiento de reforma estatutaria, previendo en su artículo 115, apartados 1 y 2, que la iniciativa corresponderá al «Gobierno de Aragón, a las Cortes de Aragón a propuesta de un quinto de sus Diputados y Diputadas y a las Cortes Generales», y que «La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación de las Cortes de Aragón por mayoría de dos tercios y la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica».

**Artículo único.** *Modificación del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.*

Se modifica el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 36, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 36. *Composición.*

1. Las Cortes de Aragón, según se establezca en la ley electoral, estarán integradas por un número de escaños comprendido entre sesenta y cinco y ochenta.
2. Cada provincia estará representada, en todo caso, por un mínimo de 14 escaños.
3. Corresponderá a cada circunscripción electoral un número de escaños tal que la cifra de habitantes necesarios para asignar uno a la circunscripción más poblada no supere 3 veces la correspondiente a la menos poblada. La aplicación de esta regla en ningún caso podrá alterar el número mínimo de escaños por provincia establecido en el apartado anterior.»



Dos. Se modifica el artículo 38.2, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito.»

Tres. Se modifica el artículo 55, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 55. *Estatuto de las personas miembros del Gobierno de Aragón.*

1. El Presidente o la Presidenta y las demás personas miembros del Gobierno de Aragón, durante su mandato, no podrán ser detenidas ni retenidas sino en supuesto de flagrante delito.

2. Una ley de Cortes de Aragón determinará el Estatuto, las atribuciones y las incompatibilidades de las personas miembros del Gobierno de Aragón.»

**Disposición transitoria única.** *Aforamientos.*

La nueva regulación contenida en los artículos 38.2 y 55, referida al estatuto personal de los Diputados y las Diputadas de las Cortes de Aragón y de las personas miembros del Gobierno de Aragón, será de aplicación a partir de la XI legislatura.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Esta reforma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22678** *Ley 32/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; es decir, reconoce la necesidad de que dichos entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la propia configuración del Estado de las autonomías. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado tal y como, expresamente, recoge el artículo 157.1.a) del texto constitucional; con el mandato, además, de una regulación, mediante ley orgánica, del ejercicio de las competencias que recoge el apartado 1 del artículo 157 citado.

Constituye, por tanto, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) –recientemente modificada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal–, el marco orgánico general por el que ha de regirse el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. A través de la mencionada modificación, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, ha incorporado, en su cuerpo legal, los aspectos relativos a la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Además, en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, ese marco orgánico general se ha visto complementado y desarrollado con la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se articula como un tributo de carácter

indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concierto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En dicha ley se contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas. En particular, se establece que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la ley respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios.

Además, la ley establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponible gravados por el mismo; y que la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas solo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

## II

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en previsión de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LOFCA, regula en el artículo 178 los tributos que se ceden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos requiere la adecuación del contenido de este precepto del Estatuto de Autonomía incorporando la cesión de este tributo.

Por otra parte, el mismo artículo 178 del Estatuto de Autonomía dispone que el contenido del mismo se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado como proyecto de ley, sin que tenga la consideración de modificación del Estatuto.

A estos efectos, la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, ha aprobado el Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la ley que ahora se promulga procede a adecuar el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la nueva cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que se contempla en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procede, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo único modifica el contenido del artículo 178.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía con el objeto de especificar que se cede a esta Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Asimismo, se añade una nueva disposición transitoria cuarta que regula el régimen transitorio del ejercicio de las funciones inherentes a la aplicación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En cuanto a la entrada en vigor, se dispone la entrada en vigor de la presente ley desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

La Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

«Artículo 1. *Cesión de tributos.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 178 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que queda redactado con el siguiente tenor:

“1. Se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Los Tributos sobre el Juego.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- o) El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

La eventual supresión o modificación de alguno de dichos tributos implicará la extinción o modificación de la cesión.”»

Dos. Se añade una nueva disposición transitoria cuarta, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria cuarta. *Régimen transitorio del ejercicio de las funciones inherentes a la aplicación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.*

Las funciones inherentes a la aplicación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se ejercerán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mientras no se haya procedido a la asunción efectiva de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma.

Si en un momento posterior la Comunidad Autónoma asumiese estas funciones, no procederá el traspaso a la misma de los recursos materiales o humanos empleados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a tal fin.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22679** *Ley 33/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; es decir, reconoce la necesidad de que dichos entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la propia configuración del Estado de las autonomías. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado tal y como, expresamente, recoge el artículo 157.1.a) del texto constitucional; con el mandato, además, de una regulación, mediante ley orgánica, del ejercicio de las competencias que recoge el apartado 1 del artículo 157 citado.

Constituye, por tanto, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) –recientemente modificada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal–, el marco orgánico general por el que ha de regirse el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. A través de la mencionada modificación, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, ha incorporado, en su cuerpo legal, los aspectos relativos a la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Además, en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, ese marco orgánico general se ha visto complementado y desarrollado con la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se articula como un tributo de carácter

indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concierto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En dicha ley se contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas. En particular, se establece que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la ley respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios.

Además, la ley establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados por el mismo; y que la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas solo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

## II

El Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en previsión de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LOFCA, regula en el apartado 1 de la disposición adicional primera los tributos que se ceden a la Comunidad Autónoma de Canarias. En consecuencia, la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos requiere la adecuación del contenido de este precepto del Estatuto de Autonomía incorporando la cesión de este tributo.

Por otra parte, el apartado 2 de la propia disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía dispone que el contenido del mismo se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado como proyecto de ley, sin que tenga la consideración de modificación del Estatuto.

A estos efectos, la Comisión Bilateral de Cooperación Canarias-Estado, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, ha aprobado el Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la ley que ahora se promulga procede a adecuar el contenido del Estatuto de Autonomía de Canarias a la nueva cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que se contempla en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procede, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo único modifica el contenido del apartado 1 de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de Canarias con el objeto de especificar que se cede a esta Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En cuanto a la entrada en vigor, se dispone la entrada en vigor de la presente ley desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

Se modifica el artículo 1 de la Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. *Cesión de tributos.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que queda redactado con el siguiente tenor:

“1. Conforme al apartado 3 de esta disposición, con los límites y, en su caso, con la capacidad normativa y en los términos que se establezcan en la ley orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución, se ceden a la Comunidad Autónoma los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Los tributos sobre el juego.
- f) Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- g) Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- h) Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.
- i) Impuesto Especial sobre Electricidad.
- j) Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.
- k) Aquellos otros que acuerden las Cortes Generales.”»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22680** *Ley 34/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 16/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; es decir, reconoce la necesidad de que dichos entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la propia configuración del Estado de las autonomías. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado tal y como, expresamente, recoge el artículo 157.1.a) del texto constitucional; con el mandato, además, de una regulación, mediante ley orgánica, del ejercicio de las competencias que recoge el apartado 1 del artículo 157 citado.

Constituye, por tanto, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) –recientemente modificada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal–, el marco orgánico general por el que ha de regirse el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. A través de la mencionada modificación, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, ha incorporado, en su cuerpo legal, los aspectos relativos a la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Además, en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, ese marco orgánico general se ha visto complementado y desarrollado con la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se articula como un tributo de carácter

indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concerto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En dicha ley se contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas. En particular, se establece que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la ley respecto de los residuos depositados, incinerados o co-incinerados en sus respectivos territorios.

Además, la ley establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos impositivos gravados por el mismo; y que la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas solo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

## II

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, en previsión de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, regula en la disposición adicional séptima los tributos que se ceden a la Comunidad Autónoma de Cataluña. En consecuencia, la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos requiere la adecuación del contenido de este precepto del Estatuto de Autonomía incorporando la cesión de este tributo.

Por otra parte, la misma disposición adicional séptima del Estatuto de Autonomía dispone que el contenido del mismo se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado como proyecto de ley, sin que tenga la consideración de modificación del Estatuto.

A estos efectos, la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Cataluña, en sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, ha aprobado el Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la ley que ahora se promulga procede a adecuar el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la nueva cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos que se contempla en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procede, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El artículo único modifica el contenido de la disposición adicional séptima del Estatuto de Autonomía de Cataluña con el objeto de especificar que se cede a esta Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.



En cuanto a la entrada en vigor, se dispone la entrada en vigor de la presente ley desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 16/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

Se modifica el artículo 1 de la Ley 16/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. *Cesión de tributos.*

Se modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña que queda redactado con el siguiente tenor:

“Se cede a la Comunidad Autónoma de Cataluña el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Los Tributos sobre el Juego.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- o) El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

El contenido de esta disposición se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno del Estado con el de la Generalitat, que será tramitado como Proyecto de Ley por el primero. A estos efectos, la modificación de la presente disposición no se considerará modificación del Estatuto.

El alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 210 que, en todo caso, lo referirá a rendimientos en Cataluña. El Gobierno tramitará el Acuerdo de la Comisión como Proyecto de Ley.”»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22681** *Ley 35/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; es decir, reconoce la necesidad de que dichos entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la propia configuración del Estado de las autonomías. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado tal y como, expresamente, recoge el artículo 157.1.a) del texto constitucional; con el mandato, además, de una regulación, mediante ley orgánica, del ejercicio de las competencias que recoge el apartado 1 del artículo 157 citado.

Constituye, por tanto, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) –recientemente modificada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal–, el marco orgánico general por el que ha de regirse el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. A través de la mencionada modificación, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, ha incorporado, en su cuerpo legal, los aspectos relativos a la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Además, en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, ese marco orgánico general se ha visto complementado y desarrollado con la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se articula como un tributo de carácter indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o

de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concerto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En dicha ley se contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas. En particular, se establece que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la ley respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios.

Además, la ley establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos impositivos gravados por el mismo; y que la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas solo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

## II

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en previsión de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LOFCA, regula en el apartado 1 del artículo 73 los tributos que se ceden a la Comunitat Valenciana. En consecuencia, la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos requiere la adecuación del contenido de este precepto del Estatuto de Autonomía incorporando la cesión de este tributo.

Por otra parte, el apartado 2 del propio artículo 73 del Estatuto de Autonomía dispone que el contenido del mismo se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado como proyecto de ley, sin que tenga la consideración de modificación del Estatuto.

A estos efectos, la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunitat Valenciana, en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, ha aprobado el Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la ley que ahora se promulga procede a adecuar el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana a la nueva cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que se contempla en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procede, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunitat Valenciana.

El artículo único modifica el contenido del apartado 1 del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana con el objeto de especificar que se cede a esta Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En cuanto a la entrada en vigor, se dispone la entrada en vigor de la presente ley desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

Se modifica el artículo 1 de la Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. *Cesión de tributos.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que queda redactado con el siguiente tenor:

“1. Se cede a la Comunitat Valenciana el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Los Tributos sobre el Juego.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- o) El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

La eventual supresión o modificación de alguno de estos tributos implicará la extinción o modificación de la cesión.”»



**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22682** *Ley 36/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; es decir, reconoce la necesidad de que dichos entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la propia configuración del Estado de las autonomías. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado tal y como, expresamente, recoge el artículo 157.1.a) del texto constitucional; con el mandato, además, de una regulación, mediante ley orgánica, del ejercicio de las competencias que recoge el apartado 1 del artículo 157 citado.

Constituye, por tanto, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) –recientemente modificada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal–, el marco orgánico general por el que ha de regirse el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. A través de la mencionada modificación, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, ha incorporado, en su cuerpo legal, los aspectos relativos a la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Además, en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, ese marco orgánico general se ha visto complementado y desarrollado con la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se articula como un tributo de carácter indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o

de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concerto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En dicha ley se contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas. En particular, se establece que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la ley respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios.

Además, la ley establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados por el mismo; y que la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas solo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

## II

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en previsión de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LOFCA, regula en el apartado 1 de la disposición adicional primera los tributos que se ceden a la Comunidad Autónoma de Galicia. En consecuencia, la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos requiere la adecuación del contenido de este precepto del Estatuto de Autonomía incorporando la cesión de este tributo.

Por otra parte, el apartado 2 de la propia disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía dispone que el contenido del mismo se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado como proyecto de ley, sin que tenga la consideración de modificación del Estatuto.

A estos efectos, la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, en sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, ha aprobado el Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la ley que ahora se promulga procede a adecuar el contenido del Estatuto de Autonomía para Galicia a la nueva cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que se contempla en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procede, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo único modifica el contenido del apartado 1 de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía para Galicia con el objeto de especificar que se cede a esta Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En cuanto a la entrada en vigor, se dispone la entrada en vigor de la presente ley desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

Se modifica el artículo 1 de la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. *Cesión de tributos.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia que queda redactado con el siguiente tenor:

“1. Se cede a la Comunidad Autónoma de Galicia el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Los Tributos sobre el Juego.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- o) El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

La eventual supresión o modificación por el Estado de alguno de los tributos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.”»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22683** *Ley 37/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

La Constitución Española dispone, en su artículo 156.1, que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles; es decir, reconoce la necesidad de que dichos entes territoriales cuenten con recursos propios para hacer efectivas sus respectivas competencias como consecuencia de la propia configuración del Estado de las autonomías. Así, entre los recursos antes citados, se encuentran los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado tal y como, expresamente, recoge el artículo 157.1.a) del texto constitucional; con el mandato, además, de una regulación, mediante ley orgánica, del ejercicio de las competencias que recoge el apartado 1 del artículo 157 citado.

Constituye, por tanto, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) –recientemente modificada por la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal–, el marco orgánico general por el que ha de regirse el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. A través de la mencionada modificación, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, ha incorporado, en su cuerpo legal, los aspectos relativos a la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Además, en relación con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, ese marco orgánico general se ha visto complementado y desarrollado con la modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, creado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se articula como un tributo de carácter

indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concerto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En dicha ley se contempla la posibilidad de ceder el impuesto y de atribuir competencias normativas y de gestión a las Comunidades Autónomas. En particular, se establece que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la ley respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios.

Además, la ley establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados por el mismo; y que la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Asimismo, establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas solo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

## II

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, en previsión de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LOFCA, regula en la disposición adicional cuarta los tributos que se ceden a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En consecuencia, la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos requiere la adecuación del contenido de este precepto del Estatuto de Autonomía incorporando la cesión de este tributo.

Por otra parte, el apartado 2 de la propia disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía dispone que el contenido del mismo se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado como proyecto de ley, sin que tenga la consideración de modificación del Estatuto.

A estos efectos, la Comisión Mixta de Economía y Hacienda Estado-Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, ha aprobado el Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la ley que ahora se promulga procede a adecuar el contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a la nueva cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que se contempla en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procede, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El artículo único modifica el contenido de la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears con el objeto de especificar que se cede a esta Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En cuanto a la entrada en vigor, se dispone la entrada en vigor de la presente ley desde el 1 de enero de 2023.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.*

Se modifica el artículo 1 de la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. *Cesión de tributos.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que queda redactado con el siguiente tenor:

“1. Se cede a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Los Tributos sobre el Juego.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial, en el porcentaje del 50 por ciento.
- g) El Impuesto Especial sobre la Cerveza, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- h) El Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- i) El Impuesto Especial sobre Productos Intermedios, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- j) El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- k) El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- l) El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, con carácter parcial, en el porcentaje del 58 por ciento.
- m) El Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- n) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ñ) El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- o) El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.”»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22684** *Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

#### PREÁMBULO

I

España se constituye como un «Estado social y democrático de Derecho» (artículo 1.1 de la Constitución) que proclama su voluntad de promover el progreso de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida (Preámbulo constitucional). En este sentido, el carácter social en la configuración de nuestro Estado así como la promoción del progreso de la calidad de vida de todos los ciudadanos no pueden ser obviados por los poderes públicos en la respuesta a problemas específicos que se han venido acentuando en los últimos tiempos como el incremento en el precio de determinados bienes y servicios básicos.

En efecto, la invasión rusa de Ucrania, unida a diversos factores exógenos sobradamente explicados por nuestro legislador en la parte expositiva de normas como el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, claro antecedente de esta ley, han favorecido un incremento de precios de determinados productos que genera enormes dificultades en nuestras economías domésticas y sectores económicos.

Los poderes públicos, como garantes de los valores constitucionales, deben articular una respuesta eficaz, eficiente y contundente para hacer frente a los efectos nocivos que la escalada de precios está generando en toda la ciudadanía, poniendo en peligro, incluso, en determinados ciudadanos especialmente vulnerables una mínima calidad de vida en una sociedad avanzada como la nuestra. En este punto, no debe dejar de recordarse que la Constitución señala que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (artículo 9.2), obliga a los poderes públicos a la protección económica de la familia (artículo 39.1), a la promoción de las condiciones más favorables para el progreso social y económico (artículo 40.1) siempre teniendo en cuenta que el gasto público debe realizar una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución deben responder a los criterios de eficiencia y economía (artículo 31.2). Asimismo, se garantiza que el Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender las necesidades colectivas y estimular el crecimiento de la renta y su más justa distribución (artículo 131.1).

Por otro lado, el artículo 149.1 de la Constitución atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases de la ordenación de crédito y banca (11.<sup>ª</sup>), bases y

coordinación de la planificación general de la actividad económica (13.<sup>a</sup>) y bases de régimen minero y energético (25.<sup>a</sup>).

Todo este acervo constitucional, como se ha anticipado, demanda una acción eficaz de los poderes públicos a los efectos de mitigar los efectos nocivos que esta escalada de precios está teniendo en la renta disponible de los individuos y el acceso a determinados bienes y servicios por la ciudadanía, especialmente, aquellos colectivos que se encuentran en una situación más vulnerable.

En este orden de cosas, el denominado «pacto de rentas» se convierte en un instrumento fundamental para luchar contra los efectos del incremento continuado de precios y conseguir los objetivos constitucionales señalados, suponiendo dicho pacto una fórmula de concertación de todos los agentes económicos para el reparto equitativo del coste de la inflación. Desde esta óptica, el referido «pacto» no es sino una manifestación evidente de la búsqueda de la consecución del valor de la solidaridad entre todos los españoles.

En este contexto, los poderes públicos deben ser una parte fundamental en dicho «pacto de rentas», no solo favoreciendo como coadyuvante la concertación entre los denominados agentes sociales, ya que, no en vano, dicho pacto se instrumenta esencialmente a través del acuerdo de los mismos, sino también como actor esencial mediante la adopción de determinadas medidas económicas inscritas en dicho «pacto de rentas» entendido en sentido amplio, actuando como catalizador en su consecución. En este sentido, hay que interpretar las medidas que se instrumentan a través de la presente norma.

En efecto, se ha evidenciado que la inflación constituye el principal riesgo para la economía europea y también para la española. La invasión de Ucrania, unida a los problemas de oferta y de suministro derivados de la pandemia, ha provocado una espiral de precios cuya persistencia ha obligado a revisar a la baja las previsiones macroeconómicas para 2022 y 2023.

En el contexto actual, los costes que origina la inflación en la sociedad han de ser repartidos equitativamente mediante un pacto de rentas.

Hay que considerar que los salarios están creciendo por debajo de la inflación lastrando la capacidad de compra de los hogares, mientras que los beneficios empresariales en los sectores cuyos márgenes se ven más favorecidos por el aumento de los precios se están incrementando o existen claras perspectivas de que lo hagan.

El aumento de los salarios en el marco de la negociación colectiva es el principal instrumento del pacto de rentas puesto que reduce la pérdida de poder adquisitivo de los hogares a la par que modera los beneficios empresariales y, por tanto, la retribución del capital.

A este respecto, en el Informe mensual de ventas, salarios y empleo del mes de mayo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se constata un incremento del rendimiento salarial medio bruto del 3,6 %, aunque esta tasa no refleja tan solo incrementos retributivos por actualización anual de los salarios. Así, el Ministerio de Trabajo y Economía Social constata una subida media pactada en los Convenios del 2,4 %, claramente inferior al porcentaje anterior.

A efectos de dar profundidad al pacto de rentas es clave la adopción por los poderes públicos de medidas para el sostenimiento de los ingresos reales de los más vulnerables, como el aumento del Ingreso Mínimo Vital y de otras prestaciones monetarias, el compromiso de revalorización de las pensiones y el establecimiento de ayudas directas a trabajadores, autónomos y desempleados con rentas bajas. Las ayudas también se extienden a los sectores económicos más afectados por la escalada de precios, ya que en estos casos sus márgenes comerciales, en lugar de mantenerse o aumentar, se pueden estar reduciendo, como sucede en el sector agrario y pesquero, el sector del transporte y las industrias intensivas en el uso de gas.

Estas medidas, unidas a la aprobación de medidas más generales dirigidas a reducir la inflación como la bonificación del precio de los carburantes y la reducción de los impuestos que gravan los consumos energéticos, articuladas mediante los Reales



Decretos-leyes 6/2022 y 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, tienen un coste estimado para el Estado de 15.000 millones de euros, lo que representa un importante aumento del gasto público, que a su vez se verá incrementado por medidas adicionales como las previstas para el sector del transporte, o los compromisos de revalorización de las pensiones. Es cierto que la evolución de la recaudación gestionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en 2022 está siendo positiva, puesto que en el Informe Mensual de Recaudación Tributaria de junio se reflejan ingresos 10.000 millones por encima de los estimados en el Presupuesto del ejercicio, lo que permite compensar en parte el incremento de gasto. En cualquier caso, estos ingresos adicionales no se deben íntegramente al impacto de la inflación. Así, cuando analiza el Impuesto sobre el Valor Añadido, que es el tributo cuya recaudación se ve favorecida en mayor medida por la inflación puesto que recae sobre los precios, el Informe 22/22 de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2022 explica que el gasto final sujeto a IVA se ha incrementado en el primer trimestre del año un 15,9 %, correspondiendo 6,4 puntos porcentuales de la tasa de crecimiento al aumento de precios, 4,1 puntos al crecimiento real y quedando 5,4 puntos sin explicación (aunque la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal no lo exponga es razonable pensar que pueda deberse a mejoras en el cumplimiento voluntario, a la reducción de las brechas de fraude debido a la generalización del uso de tarjetas de crédito y a problemas de conciliación de las magnitudes fiscales y macroeconómicas).

Por tanto, el coste de la contribución pública al pacto de rentas vía medidas de estímulo es muy superior al aumento de la recaudación tributaria derivada de la inflación.

Ante esta situación, pudiera pensarse que el sistema tributario, por sí mismo, es capaz de dar adecuada respuesta a la situación en cuanto que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades gravan la percepción de renta, en el primer caso, con amplio protagonismo de las rentas salariales y en el segundo de los beneficios societarios, lo que en teoría pudiera permitir que los beneficios excepcionales que origine la inflación sean gravados por este último impuesto contribuyendo al pacto de rentas sin necesidad de medidas adicionales.

Sin embargo, es importante destacar que, según el Informe anual de Recaudación de la Agencia Tributaria de 2021, las remuneraciones de asalariados representaron 576.970 millones, un 12,9 % más que el excedente bruto de explotación, y las rentas mixtas brutas, 507.304 millones. A pesar de ello, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas multiplica por 3,6 veces la recaudación del Impuesto sobre Sociedades. Ello es así porque en este último impuesto los beneficios empresariales son objeto de numerosos ajustes para determinar la base imponible y, además, la carga fiscal se ve condicionada por la aplicación de incentivos fiscales, regímenes fiscales y créditos fiscales procedentes de ejercicios anteriores. En definitiva, todo ello dificulta que esta figura tributaria sea un instrumento que garantice por sí mismo que el pacto de rentas sea equilibrado y justo.

Además, no parece que se deba resolver con medidas tributarias un problema coyuntural y específico como es la necesidad de reforzar el pacto de rentas en un momento de repunte de la inflación. Otra cosa es que el sistema tributario pueda contribuir a la reducción de los precios de los consumos energéticos actuando sobre los impuestos indirectos que influyen en su formación en línea con las medidas adoptadas en los Reales Decretos-leyes 6/2022 y 11/2022, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.

Sin embargo, ello no quiere decir que no quepa establecer un gravamen excepcional no tributario sobre los sectores cuyos márgenes de beneficios se puedan ver más favorecidos por la escalada de precios.



Así, se puede establecer una prestación patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria dirigida a reforzar el pacto de rentas de tal manera que determinados grandes grupos económicos realicen una aportación obligatoria que grave y, en consecuencia, reduzca sus beneficios empresariales, contribución que, además, permitirá reforzar la acción pública dotándola de recursos adicionales para el sostenimiento del pacto de rentas respecto de los más desfavorecidos.

Los sectores en los que la subida de precios puede incrementar en mayor medida sus beneficios son el sector eléctrico, gasista y petrolero y el de las entidades de crédito.

En el primer caso, según la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en 2021 los cuatro grandes grupos del sector integrados en el IBEX 35 lograron 9.000 millones de beneficios. Por otra parte, la tasa de crecimiento del volumen de operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido en el primer trimestre del año del sector se sitúa cerca del 70 % respecto del mismo periodo del año anterior. En consonancia con esta proyección, el Boletín Económico 2/2022, Informe Trimestral de la Economía Española, del Banco de España, analiza la evolución reciente de los márgenes empresariales en España y, a partir de la relación entre el Excedente Bruto de Explotación y el Valor Añadido Bruto, pone de manifiesto que, frente a lo que ocurre en otros ámbitos de actividad, en sectores como el de las industrias extractivas y de energía los márgenes empresariales «se han recuperado vigorosamente tras la caída de 2020 y en el primer trimestre de 2022 se situaban por encima de sus niveles prepandemia». En este entorno alcista de los precios, la International Energy Agency estima en 200.000 millones los beneficios para el sector en Europa.

En el sector de las entidades de crédito, la CNMV ha publicado que los cinco grupos del sector que forman parte del IBEX 35 consiguieron casi 20.000 millones de beneficios en 2021. Morgan Stanley, con anterioridad al anuncio de subida de tipos del Banco Central Europeo, calcula en 26.000 millones los beneficios de los grandes grupos del sector en 2023.

En este sentido, en el Informe de Estabilidad Financiera Primavera 2022 del Banco de España se indica que «un eventual incremento de los tipos de interés podría impactar positivamente sobre el margen de intereses de las entidades a través de la mejora de la rentabilidad de los instrumentos y el ensanchamiento de los márgenes unitarios de tipos». Incluso en los escenarios de futuro más negativos, adversos y severos, el Banco de España prevé una mejora del margen de intereses. Respecto de las comisiones bancarias, el Informe citado expone que «los ingresos por comisiones se han incrementado en los últimos años en un proceso de convergencia hacia valores medios europeos, con los servicios de pago como fuente principal de ingresos por este concepto».

En efecto, la combinación de la información tributaria del Impuesto sobre Sociedades del sector con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística sobre los tipos medios de interés de los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda libre, variable suficientemente representativa en un país con fuerte presencia en los hogares de las inversiones inmobiliarias, muestra que cuando los tipos se mueven por debajo del 2 % (media anual del 1,930 % en los años 2016 a 2019), los intereses cobrados por las entidades de crédito se sitúan en 38.286 millones de euros anuales y los intereses netos (deducidos los pagados), es decir, el margen de intereses, en 26.512 millones de euros anuales. Cuando los tipos se sitúan entre el 2 % y el 3,1 %, como sucedió en 2010 y entre 2013 y 2015, con un promedio anual del 2,768 %, los intereses cobrados ascendieron a 65.210 millones de euros y los netos a 31.258 millones. Con tipos por encima del 3,1 %, como sucedió entre 2005 y 2012 (excepto en 2010), con un promedio anual del 4,253 %, los intereses cobrados se elevaron a 103.133 millones de euros y los intereses netos a 35.037 millones. Por tanto, parece claro que la elevación de tipos no solo eleva los intereses cobrados sino también el margen de interés.

También es revelador que un ejercicio con bajos tipos de interés como 2021, las grandes entidades financieras distribuyeran dividendos por 13.400 millones, 3.500 millones en el primer trimestre de 2022.

Aunque el déficit de tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido del sector financiero es un problema estructural del sistema tributario que no se debe resolver con medidas coyunturales y menos fuera del propio sistema tributario, como sucede con la creación de la presente prestación patrimonial de carácter público temporal de naturaleza no tributaria, es importante subrayar que, según las estadísticas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, solo el 12,69 % de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las entidades de crédito están sujetas y no exentas en dicho impuesto, dándose la circunstancia de que la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido es la que más se está viendo influida por el aumento de la inflación: así, en 2021, los ingresos por este impuesto crecieron un 14,5 % en línea con una tasa general de incremento del 15,1 % del conjunto de los ingresos gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Sin embargo, en 2022 el impacto de la inflación está provocando que el Impuesto sobre el Valor Añadido, al recaer, como regla general, sobre el precio de venta de los bienes y servicios, esté creciendo un 21,3 % frente al 16,2 % del conjunto de los ingresos. En consecuencia, el problema estructural del déficit de tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido del sector está provocando unas consecuencias recaudatorias especialmente negativas en los períodos más afectados por la inflación, restando recursos para la realización de las políticas públicas compensatorias de refuerzo del pacto de rentas. Es otro factor a considerar en el establecimiento de la prestación patrimonial temporal.

Por todo lo anterior, se considera que el sector energético y el sector de las entidades de crédito pueden contribuir a reforzar el pacto de rentas.

Adicionalmente, ambos sectores se caracterizan por un menor peso de sus gastos de personal respecto del valor añadido que generan respecto de otros sectores económicos. Así, frente a un 52,73 % que representan los gastos de personal sobre el valor añadido de las grandes empresas en el ámbito de las sociedades no financieras en su conjunto, en el caso de las grandes empresas del sector extractivo y de la energía el porcentaje se sitúa tan solo en el 25,1 % y en el caso de las grandes entidades de crédito en el 30,1 % de su margen bruto, todo ello según la estadística de Cuentas Anuales del Impuesto sobre Sociedades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2019.

En consecuencia, el reducido peso relativo de los gastos de personal en estos sectores es un segundo factor que justifica para que realicen una especial aportación al pacto nacional de rentas.

Por otra parte, la implicación de estos sectores en la economía nacional hace que para ambos sea especialmente importante la rápida superación de una coyuntura desfavorable con medidas de refuerzo de la cohesión social, garantizando con ello un horizonte de estabilidad económica con perspectivas favorables para los modelos de negocio sostenibles y responsabilizados con la defensa del bien común.

Es importante destacar que en el pasado reciente importantes recursos públicos fueron movilizados para el rescate de determinadas entidades financieras y en defensa de los intereses generales para evitar efectos todavía más perjudiciales para la economía del país. Pero el rescate también permitió el saneamiento del sector, la realización de reestructuraciones empresariales con cambios en las cuotas de mercado y mejoras de las perspectivas de negocio de las entidades que superaron la crisis financiera. Ahora el país afronta un pacto de rentas y en este momento las aportaciones para asegurar el bien común no han de efectuarse por el conjunto de la sociedad al rescate directo de unos pocos, sino, al contrario, por unos pocos en favor del conjunto, pero con el mismo propósito de favorecer el bien común y un futuro de prosperidad compartida.

Por otra parte, que la prestación se calcule sobre la cifra de negocios en el caso del sector energético y sobre el margen de intereses y comisiones en el caso de las entidades de crédito permite que la aportación por los grandes grupos económicos que los integran se realice de forma aproximada a su cuota de mercado en cada sector, lo que garantiza una distribución equitativa del gravamen en cada uno de ellos y se puede

decir que equivale a una aportación de los grandes grupos económicos por cuota de mercado a un fondo «virtual» solidario necesario para reforzar el pacto de rentas, de ahí que su naturaleza sea la de un «levy».

En la definición de la prestación se ha tenido en consideración la debida proporcionalidad de su carga económica para los dos sectores afectados. Unas expectativas recaudatorias anuales de 2.000 millones y 1.500 millones, respectivamente, para el sector energético y para las entidades de crédito, no parece que supongan un importe desproporcionado si se consideran los beneficios pasados o estimados para los próximos años y dividendos distribuidos a los accionistas, cifras ya comentadas.

Por lo que se refiere a las empresas del sector eléctrico, gasista y petrolero, la prestación se fija en el 1,2 % de su cifra de negocios, lo que posibilita que las aportaciones de cada grupo respondan a su cuota de mercado. Por otra parte, la regla general es que se sometan a la prestación los grupos económicos que ostentan la condición de operadores principales, definidos de acuerdo con las normas fiscales, lo que incluye exclusivamente a las empresas españolas del grupo, no siendo objeto de gravamen, por tanto, la cifra de negocios obtenida por dichos grupos mediante filiales en otros países.

En el caso del sector de las entidades de crédito, la prestación se fija en el 4,8 % de su margen de intereses (intereses cobrados menos pagados) más sus comisiones netas (cobradas menos pagadas), por tratarse de partidas que permiten mantener la debida proporcionalidad en las aportaciones de cada grupo empresarial según su cuota de mercado. Como sucede con las empresas energéticas, se someten a la prestación, como regla general, los grupos fiscales quedando fuera del gravamen los intereses y comisiones obtenidos por sus filiales en el exterior.

En el sector de las entidades de crédito es relevante conocer el peso que el gravamen supone respecto de sus principales magnitudes. Así, el impacto anual estimado del gravamen apenas representa un 0,06 % del valor de los activos de las grandes entidades de crédito españolas.

Por otra parte, el saldo de préstamos vivos a hogares e instituciones sin fin de lucro a más de un año, según el Banco de España, es de 660.844 millones y a más de dos años de 656.161 millones. En el caso de las sociedades no financieras el saldo es, respectivamente, de 396,054 millones y 376.350 millones. Los depósitos a la vista de los hogares y entidades sin fin de lucro representan 917.105 millones y los depósitos a plazo 69.817 millones. En el caso de las sociedades no financieras los importes son de 289.728 millones y 20.247 millones, respectivamente. Solo en 2021 se constituyeron hipotecas por 82.408 millones de euros.

En consecuencia, el impacto de la prestación es muy reducido, si se pone en relación con las cifras anteriores.

Por otro lado, aunque el nuevo gravamen es una prestación no tributaria cuya finalidad extrafiscal es reforzar el pacto nacional de rentas, pudiera pensarse que, al calcularse sobre el margen de intereses y comisiones, partidas que también se toman en consideración, con otras muchas, para calcular el beneficio que tributa en el Impuesto sobre Sociedades, su efecto acumulativo con este impuesto podría resultar desproporcionado. Pues bien, incluso si consideramos su actual tipo efectivo sobre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, un 23,02 % en el caso de los grupos del sector, un gravamen adicional sobre parte de su margen comercial, en este caso del 4,8 % les continúa situando por debajo del tipo nominal del 30 % y, en consecuencia, por debajo del tipo de dicho impuesto en varios países europeos. Si se consideran tipos efectivos, sobre el resultado contable o el beneficio, el impacto acumulado es todavía menor.

Estas magnitudes permiten poner en perspectiva el impacto del gravamen que, como cualquier otra medida que reduce el beneficio empresarial, en este caso para reforzar el pacto de rentas, produce efectos, pero no parece que vayan a ser significativos en relación con las grandes cifras del sector.

También es destacable que la prestación se exige exclusivamente a los grandes operadores, a partir de un umbral que se considera significativo tomándose como referencia las cifras de 2019, año anterior a la pandemia, evitando con ello las distorsiones que podrían producirse si se considerasen los años posteriores.

En el caso del sector energético el criterio de sujeción se basa en ostentar la condición de operador principal para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y se excluye a los grupos y entidades con menos de 1.000 millones de euros de cifra de negocios y a aquellos grupos en los que la actividad energética no es su actividad principal (inferior al 50 % de su cifra de negocios).

En el sector de las entidades de crédito el umbral del gravamen se determina en función del importe de los intereses y comisiones cobrados; es decir, se considera una magnitud inferior a la cifra de negocios, de ahí que el límite cuantitativo se fije en 800 millones de euros.

A este respecto, en los últimos años, con la información disponible, los intereses y comisiones cobrados representan en promedio en torno a un 79 % de los ingresos sumando los dividendos y otros ingresos de explotación.

La nueva prestación no es deducible en el Impuesto sobre Sociedades y no puede trasladarse a los clientes constituyendo infracción grave el incumplimiento de la prohibición. Corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el caso del sector energético y, en el caso de las entidades de crédito el control de la correcta aplicación de la prohibición de traslación, a la misma Comisión, con la colaboración del Banco de España.

En este sentido, la protección de los clientes financieros es una prioridad, concurrente precisamente con el anteproyecto de Ley de creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero.

De igual forma, el refuerzo de la protección de los consumidores de productos energéticos es esencial y, en este sentido, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ya se ocupa del control de la correcta aplicación de la bonificación por consumo, entre otros productos, de gasolina y gasóleo de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos-leyes 6/2022 y 11/2022.

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria que ahora se crea tiene carácter obligatorio, no obstante, hay que recordar que las entidades de crédito cuentan con un Protocolo Estratégico para Reforzar el Compromiso Social y Sostenible de la Banca que subraya que el modelo español de banca tiene clara vocación social y de contribución al bienestar colectivo.

También es destacable el compromiso con la responsabilidad fiscal y la transparencia de las empresas energéticas (y de las entidades de crédito) con firma del Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, con carácter general, con posiciones destacadas de los principales grupos económicos del sector en los *rankings* empresariales de transparencia, responsabilidad y sostenibilidad.

La aportación temporal de una contribución excepcional que refuerce el pacto de rentas es un factor más a considerar en el ámbito de la responsabilidad empresarial con la sociedad y los intereses generales.

## II

Como se ha explicado, los motivos señalados exigen de los poderes públicos la adopción de determinadas medidas dirigidas a favorecer el denominado «pacto de rentas» a fin del cumplimiento de los valores constitucionales a que nos hemos referido. Para ello se utiliza el instrumento jurídico de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

Así, ambos gravámenes se configuran como una prestación patrimonial en el sentido señalado siguiendo las pautas establecidas por la doctrina del Tribunal Constitucional derivada de sentencias como las números 62/2015, de 13 de abril, 167/2016, de 6 de octubre, o 63/2019, de 9 de mayo. Así, estos gravámenes, como prestación patrimonial

de carácter público no tributario, están caracterizados por su carácter coactivo y el interés público que subyace en los mismos. Además, dichas prestaciones no tienen un carácter tributario, por cuanto se configuran como instrumentos de intervención del Estado en la economía, ya que, como se ha justificado ampliamente con anterioridad, las prestaciones se constituyen en un elemento esencial dentro de la arquitectura del denominado «pacto de rentas» que encarna una herramienta esencial para la lucha contra los efectos nocivos de la inflación que viene sufriendo la ciudadanía. Por tanto, la exigencia de la prestación a los obligados al pago no se incardina en el ámbito de una relación jurídico-tributaria, sino en el contexto de la intervención del Estado en la economía a fin del cumplimiento de los principios y valores constitucionales que rigen nuestro contrato social.

En definitiva, los gravámenes se configuran como un instrumento para hacer efectivo el denominado principio del «reparto del esfuerzo» presente en la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencia 167/2016, de 6 de octubre).

### III

En este orden de cosas, en el ámbito energético, se configura una prestación patrimonial de carácter público no tributario con carácter temporal que deberán satisfacer determinadas personas y entidades consideradas como «operadores principales» de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados y la competencia, así como las personas o entidades que desarrollen en España actividades de producción de crudo de petróleo o gas natural, minería de carbón o refino de petróleo y que generen, en el año anterior al del nacimiento de la obligación de pago de la prestación, al menos el 75 por ciento de su volumen de negocios a partir de actividades económicas en el ámbito de la extracción, la minería, el refinado de petróleo o la fabricación de productos de coquería.

No obstante, están eximidos del pago aquellos «operadores principales», de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados y la competencia, cuyo importe neto de la cifra de negocios correspondiente al año 2019 sea inferior a 1.000 millones de euros y aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios correspondiente, respectivamente, a los años 2017, 2018 y 2019 derivado de la actividad que hubiera determinado su consideración como operador principal de un sector energético no exceda del 50 por ciento del total de dicho importe cada año respectivo. Ambos datos se referirán, en su caso, a los resultantes de las cuentas anuales consolidadas del grupo fiscal, en caso de que el obligado al pago forme parte de un grupo fiscal que tribute en el régimen de consolidación fiscal.

La prestación es temporal y nace el 1 de enero respectivo de los años 2023 y 2024, debiéndose satisfacer durante los primeros veinte días naturales del mes de septiembre de dicho año respectivo.

El importe a pagar será el resultado de aplicar al importe neto de la cifra de negocios del obligado el porcentaje del 1,2 por ciento. Si dicho obligado formara parte de un grupo fiscal que tribute en régimen de consolidación, el porcentaje anterior se aplicará sobre el importe neto de la cifra de negocios de dicho grupo fiscal.

Asimismo, se debe efectuar un pago anticipado del 50 por ciento de la cantidad a satisfacer que se descontaría de la liquidación definitiva de dicha prestación.

Ni la prestación ni el pago anticipado son deducibles en el Impuesto sobre Sociedades. Tampoco podrán ser objeto de repercusión económica, en aras de que sea soportado económicamente por el obligado, dada su aplicación en el contexto del denominado «pacto de rentas».

La prestación se ingresará en el Tesoro Público y sus ingresos estarán afectos a unos fines equivalentes a los señalados para la contribución solidaria temporal por el Reglamento (UE) 2022/1854 del Consejo de 6 de octubre de 2022, relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.



## IV

Asimismo, en el ámbito financiero, se establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario con carácter temporal que deberán satisfacer las entidades y establecimientos financieros de crédito que tengan un importe de ingresos por intereses y comisiones correspondiente al año 2019 igual o superior a 800 millones de euros. En el caso de que los obligados formen parte de un grupo fiscal que tribute en régimen de consolidación, el importe se verá referido a las cuentas consolidadas del grupo fiscal.

El resto de las características de esta prestación son similares a la que deben satisfacer los operadores principales de los sectores energéticos (nacimiento, plazos de ingreso, pagos anticipados, no deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades, prohibición de la repercusión económica, etc.), si bien, a diferencia de la prestación energética, el importe a pagar será el resultado de aplicar a la suma del margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones del obligado o, en su caso, del grupo fiscal consolidado del que forme parte aquel, el porcentaje del 4,8 por ciento.

Al igual que el gravamen temporal energético, la prestación se ingresará en el Tesoro Público y sus ingresos estarán afectos a unos determinados fines, en línea con lo aconsejado por el dictamen del Banco Central Europeo de 2 de noviembre de 2022 sobre la imposición de gravámenes temporales a determinadas entidades de crédito. En concreto, en dicho dictamen se señala que «el BCE ha recomendado en el pasado que es necesaria una clara separación entre la cuenta extraordinaria creada a partir de los ingresos procedentes de los gravámenes y los recursos presupuestarios generales de las administraciones públicas para evitar su utilización con fines de saneamiento presupuestario general».

## V

Además, se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, que se configura como un impuesto complementario del Impuesto sobre el Patrimonio, de carácter estatal, no susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas (CC.AA.), para gravar con una cuota adicional los patrimonios de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros.

Dos son las finalidades principales de este nuevo impuesto. La primera de ellas es recaudatoria, a fin de exigir, en estos tiempos de crisis energética y de inflación, un mayor esfuerzo a quienes disponen de una mayor capacidad económica, es decir, una muestra de solidaridad de las grandes fortunas. La segunda finalidad es armonizadora, con el objetivo de disminuir las diferencias en el gravamen del patrimonio en las distintas CC.AA., especialmente para que la carga tributaria de los contribuyentes residentes en aquellas CC.AA. que han desfiscalizado total o parcialmente el Impuesto sobre el Patrimonio no difiera sustancialmente de la de los contribuyentes de las CC.AA. en las que no se ha optado por reducir la tributación por dicho impuesto.

Así, el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas es un impuesto cuya configuración coincide básicamente con la del Impuesto sobre el Patrimonio, tanto en cuanto a su ámbito territorial, exenciones, sujetos pasivos, bases imponible y liquidable, devengo y tipos de gravamen, como en el límite de la cuota íntegra. La diferencia fundamental reside en el hecho imponible, que grava solo aquellos patrimonios netos que superen los 3.000.000 de euros.

El carácter de complementario del Impuesto sobre el Patrimonio se consigue en el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas mediante la deducción en la cuota de este impuesto, además de las deducciones y bonificaciones del primero, de la cuota efectivamente satisfecha en dicho impuesto. De este modo se evita la doble imposición, ya que los sujetos pasivos del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas solo tributarán por la parte de su patrimonio que no haya sido gravado por su Comunidad Autónoma. Además, para acentuar su finalidad de que el esfuerzo

solidario se exija solo a los sujetos pasivos con patrimonios de un importe significativo, los primeros 3.000.000 de euros se gravan al tipo 0.

En cuanto a su ámbito temporal, se prevé una vigencia de dos años, de manera que resulte aplicable en los dos primeros ejercicios en que, a partir de su entrada en vigor, se devengue dicho impuesto, si bien se introduce una cláusula de revisión, para efectuar una evaluación de sus resultados al final de su vigencia y valorar su mantenimiento o supresión.

## VI

Concluye la norma con la modificación de diversas normas tributarias.

Así, en primer lugar, se modifica la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para incorporar a la Comunidad Autónoma de La Rioja entre aquellas que tienen establecido el sistema de autoliquidación obligatoria en el citado tributo.

Por otra parte, también es objeto de modificación la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, para habilitar la potestad de gravamen sobre las participaciones accionariales en entidades no residentes con activos inmobiliarios subyacentes radicados en España, corrigiendo así una discriminación injustificada respecto del residente, por cuanto el no residente, por el hecho de interponer una persona jurídica no residente, elude el gravamen del citado impuesto.

A su vez, se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en relación con las tasas aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria, dado que la configuración de la tasa de inscripción conlleva numerosos problemas derivados de su encaje en relación con el procedimiento de inscripción en dicha Zona Especial Canaria. A tal fin, se sustituye el hecho imponible y configuración de la tasa reconduciéndolo a la solicitud de autorización, con independencia del resultado del procedimiento. Además, se incrementa el importe de la tasa de autorización.

Por último, se modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para incorporar una medida temporal en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal; incrementar los límites de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas y extranjeras, y permitir la aplicación de la deducción por el contribuyente que financia los costes de la producción de producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos, de series audiovisuales y de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuando las cantidades que aporte destinadas a financiar los citados costes se aporten en cualquier fase de la producción, con carácter previo o posterior al momento en que el productor incurra en los costes de producción.

### Artículo 1. *Gravamen temporal energético.*

1. Las personas o entidades que tengan la consideración de operador principal en los sectores energéticos de acuerdo con la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos, así como con la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos, modificada por la Resolución de 9 de junio de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece y publica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, la relación de operadores principales en el sector energético de energía eléctrica, deberán satisfacer un gravamen energético con carácter temporal durante los años 2023 y 2024.



Asimismo, a los efectos del párrafo anterior, tendrán la consideración de operadores principales en los sectores energéticos las personas o entidades que desarrollen en España actividades de producción de crudo de petróleo o gas natural, minería de carbón o refino de petróleo y que generen, en el año anterior al del nacimiento de la obligación de pago de la prestación, al menos el 75 por ciento de su volumen de negocios a partir de actividades económicas en el ámbito de la extracción, la minería, el refinado de petróleo o la fabricación de productos de coquería a que se hace referencia en el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos.

2. Estarán eximidas del pago del gravamen las personas y entidades a que se refiere el primer párrafo del apartado anterior en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al año 2019 sea inferior a 1.000 millones de euros.

b) Que el importe neto de la cifra de negocios correspondiente, respectivamente, a los años 2017, 2018 y 2019 derivado de la actividad que hubiera determinado su consideración como operador principal de un sector energético no exceda del 50 por ciento del total del importe neto de la cifra de negocios del año respectivo.

Cuando las personas y entidades a que se refiere el apartado 1 formen parte de un grupo fiscal que tribute en el régimen de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, el importe neto de la cifra de negocios se determinará por referencia a dicho grupo.

Cuando las personas o entidades a que se refiere el apartado 1 formen parte de un grupo mercantil integrado por personas o entidades que deban presentar las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades en territorio común y en territorio foral, ya sea de forma individual o consolidada, el importe neto de la cifra de negocios se determinará tomando en consideración las personas, entidades y grupos que hayan declarado en territorio común y los que lo hayan hecho en territorio foral.

3. El gravamen temporal energético tendrá la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se regirá por lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de las mismas.

En particular, el régimen sancionador aplicable será el resultante de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. La obligación de pago nacerá el primer día del año natural y se deberá satisfacer en los primeros 20 días naturales del mes de septiembre de dicho año sin perjuicio del pago anticipado que se deberá efectuar conforme a lo dispuesto en el apartado 6.

5. El importe de la prestación a satisfacer por cada obligado al pago será el resultado de aplicar el porcentaje del 1,2 por ciento a su importe neto de la cifra de negocios derivado de la actividad que desarrolle en España del año natural anterior al del nacimiento de la obligación de pago que figure en su cuenta de pérdidas y ganancias, determinado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable que sea de aplicación. El importe de la prestación será minorado por la cuantía del pago anticipado que se hubiera ingresado.

Se excluirán del importe neto de la cifra de negocios los ingresos correspondientes al Impuesto sobre Hidrocarburos, el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo y los Gravámenes Complementarios a Carburantes y Combustibles Petrolíferos de Ceuta y Melilla, que se hayan pagado o soportado vía repercusión.

Cuando el obligado al pago forme parte de un grupo fiscal que tribute en el régimen de consolidación fiscal a que se refiere el párrafo cuarto del apartado 2, el importe neto de la cifra de negocios será el resultante de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho grupo fiscal.

Cuando el obligado al pago forme parte de un grupo mercantil a que se refiere el párrafo quinto del apartado 2, el importe neto de la cifra de negocios será la resultante de las cuentas de pérdidas y ganancias de los grupos fiscales, personas y entidades que se deban integrar de acuerdo con dicho párrafo.

No obstante, se excluirá del importe neto de la cifra de negocios a que se refiere el primer párrafo de este apartado, aquel correspondiente a las actividades reguladas, entendiéndose por tales el suministro a precio regulado (PVPC de electricidad, TUR de gas, GLP envasado y GLP por canalización), los ingresos regulados de las redes de transporte y distribución de electricidad y gas natural y, en el caso de generación con retribución regulada y retribución adicional en los territorios no peninsulares, todos los ingresos de las instalaciones, incluidos los que perciben del mercado y el despacho económico respectivamente.

6. Las personas o entidades obligadas deberán ingresar durante los primeros veinte días naturales del mes de febrero siguiente al nacimiento de la obligación de pago de la prestación, en concepto de pago anticipado de dicha prestación, el resultado de multiplicar el porcentaje del 50 por ciento sobre el importe de la prestación calculado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso de que en el plazo de liquidación e ingreso del pago anticipado no se conociera de forma definitiva el importe neto de la cifra de negocios correspondiente al año natural anterior, se estimará de forma provisional conforme a un método de cálculo fehaciente. En particular, se considerará fehaciente la estimación resultante de las cuentas debidamente formuladas o, en su defecto, la estimación que derive de los trabajos de auditoría de cuentas a efectos de la elaboración y formulación de cuentas.

7. El importe de la prestación y su pago anticipado no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles a efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

8. El importe de la prestación y su pago anticipado no serán objeto de repercusión económica, directa o indirecta.

Tendrá la consideración de infracción muy grave el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y se sancionará con una multa pecuniaria proporcional del 150 por ciento del importe repercutido.

Esta infracción no tendrá carácter tributario y estará sometida al régimen administrativo sancionador general.

Corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la comprobación del cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo primero así como, en su caso, la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por incumplimientos de la misma. A estos efectos, en particular, se podrá solicitar la información relativa al cumplimiento de la obligación correspondiente a los años 2022 y siguientes.

9. La exacción, gestión, comprobación y recaudación de la prestación queda atribuida a los órganos correspondientes de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. La revisión en vía administrativa de los actos relativos a la prestación se efectuará conforme a lo señalado en el título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

11. El rendimiento de la prestación se ingresará en el Tesoro Público y se utilizará para cualquiera de los siguientes fines:

a) Medidas de apoyo financiero a los clientes finales de energía, especialmente a los hogares vulnerables, para mitigar los efectos de los elevados precios de la energía, de manera específica;

b) medidas de apoyo financiero para contribuir a la reducción del consumo de energía, por ejemplo mediante subastas o sistemas de licitación de reducción de la demanda, a la disminución de los costes de compra de energía de los clientes finales de energía para determinados volúmenes de consumo, y al fomento de las inversiones de los clientes finales de energía en energías renovables, inversiones estructurales en eficiencia energética u otras tecnologías de descarbonización;

c) medidas de apoyo financiero para ayudar a las empresas de sectores de gran consumo de energía, siempre que se supediten a inversiones en energías renovables, eficiencia energética u otras tecnologías de descarbonización;

d) medidas de apoyo financiero para desarrollar la autonomía energética, en particular inversiones en consonancia con los objetivos de REPowerEU establecidos en el Plan REPowerEU y en la Acción conjunta europea REPowerEU, tal como proyectos con una dimensión transfronteriza;

e) a la financiación de medidas para reducir los efectos perjudiciales de la crisis energética, incluidos el apoyo a la protección del empleo y el reciclaje y el perfeccionamiento profesional de la población activa, o para fomentar inversiones en eficiencia energética y energías renovables, incluidos los proyectos transfronterizos y en el mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión establecido en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

12. El régimen de la prestación se desarrollará por orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En particular, se desarrollará la forma y modelos de declaración del ingreso de la prestación así como del pago anticipado de la misma.

13. En el último trimestre de 2024 el Gobierno realizará un estudio de los resultados del gravamen, y evaluará su mantenimiento con carácter permanente. Para ello se considerará la situación de los sectores afectados, la evolución de los precios de los productos energéticos y el efecto acumulativo del gravamen junto con el Impuesto sobre Sociedades. Con carácter previo, en el último trimestre de 2023, el Gobierno elaborará un informe provisional correspondiente al primer ejercicio de aplicación del gravamen.

## Artículo 2. *Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.*

1. Las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operen en territorio español cuya suma de ingresos por intereses y comisiones, determinada de acuerdo con su normativa contable de aplicación, correspondiente al año 2019 sea igual o superior a 800 millones de euros, deberán satisfacer durante los años 2023 y 2024 el gravamen temporal regulado en la presente disposición.

Cuando las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito formen parte de un grupo fiscal que tribute en el régimen de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades, deberá satisfacer el gravamen temporal la entidad que sea representante de dicho grupo fiscal, de acuerdo con la normativa del Impuesto que resulte de aplicación, determinándose la suma de ingresos por intereses y comisiones por referencia a dicho grupo.

Cuando las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito formen parte de un grupo mercantil y deban presentar las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades en territorio común y en territorio foral, ya sea de forma individual o consolidada, la suma de los intereses y comisiones deberá computarse tomando en consideración las entidades y grupos que hayan declarado en territorio común y los que

lo hayan hecho en territorio foral, siendo el obligado al pago de la totalidad del gravamen temporal la entidad que haya declarado de acuerdo con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, o la que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 56 de dicha Ley, sea la representante del grupo fiscal que declare de acuerdo con dicha norma.

2. El gravamen temporal tendrá la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se registrará por lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de las mismas.

En particular, el régimen sancionador aplicable será el resultante de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. La obligación de pago nacerá el primer día del año natural y se deberá satisfacer durante los primeros 20 días naturales del mes de septiembre de dicho año, sin perjuicio del pago anticipado que se deberá efectuar conforme a lo dispuesto en el apartado 5.

4. El importe de la prestación a satisfacer por cada obligado al pago será el resultado de aplicar el porcentaje del 4,8 por ciento a la suma del margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones derivados de la actividad que desarrollen en España que figuren en su cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al año natural anterior al de nacimiento de la obligación de pago, determinada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable que sea de aplicación. El importe de la prestación será minorado por la cuantía del pago anticipado que se hubiera ingresado.

Cuando el obligado al pago forme parte de un grupo fiscal que tribute en el régimen de consolidación fiscal a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1, la suma del margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones será la resultante de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho grupo fiscal.

Cuando el obligado al pago forme parte de un grupo mercantil a que se refiere el párrafo tercero del apartado 1, la suma del margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones será la resultante de las cuentas de pérdidas y ganancias de los grupos fiscales, entidades y establecimientos que se deban integrar de acuerdo con dicho párrafo.

5. Las entidades obligadas deberán ingresar durante los 20 primeros días naturales del mes de febrero siguiente al nacimiento de la obligación de pago de la prestación, en concepto de pago anticipado de dicha prestación, el resultado de multiplicar el porcentaje del 50 por ciento sobre el importe de la prestación calculado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso de que en el plazo de liquidación e ingreso del pago anticipado no se conociera de forma definitiva el importe de la suma del margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones correspondiente al año natural anterior, se estimará de forma provisional conforme a un método de cálculo fehaciente. En particular, se considerará fehaciente la estimación resultante de las cuentas debidamente formuladas o, en su defecto, la estimación que derive de los trabajos de auditoría de cuentas a efectos de la elaboración y formulación de cuentas.

6. El importe de la prestación y su pago anticipado no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles a efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

7. El importe de la prestación y su pago anticipado no serán objeto de repercusión económica, directa o indirecta.

Tendrá la consideración de infracción muy grave el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior y se sancionará con una multa pecuniaria proporcional del 150 por ciento del importe repercutido.

Esta infracción no tendrá carácter tributario y estará sometida al régimen administrativo sancionador general.

Corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de las competencias del Banco de España y de la obligación de éste de colaborar con la

misma, la comprobación del cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo primero así como, en su caso, la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por incumplimientos de la misma. A estos efectos, en particular, se podrá solicitar la información relativa al cumplimiento de la obligación correspondiente a los años 2022 y siguientes.

8. La exacción, gestión, comprobación y recaudación de la prestación queda atribuida a los órganos correspondientes de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9. La revisión en vía administrativa de los actos relativos a la prestación se efectuará conforme a lo señalado en el título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

10. El rendimiento de la prestación se ingresará en el Tesoro Público y se destinará a financiar medidas para hacer frente al incremento coyuntural de los gastos derivados de las políticas dirigidas a mitigar el impacto en los precios producido por la invasión de Ucrania por Rusia.

11. El régimen de la prestación se desarrollará por orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En particular, se desarrollará por orden ministerial la forma y modelos de declaración del ingreso de la prestación así como del pago anticipado de la misma.

12. En el último trimestre de 2024 el Gobierno realizará un estudio de los resultados del gravamen, y evaluará su mantenimiento con carácter permanente. Para ello, a la vista de las consideraciones que efectúa el Banco Central Europeo en su dictamen de 2 de noviembre de 2022, se considerará la situación del sector bancario, la evolución de los tipos de interés y las comisiones, y el efecto acumulativo del gravamen junto con el Impuesto sobre Sociedades. Con carácter previo, en el último trimestre de 2023, el Gobierno elaborará un informe provisional correspondiente al primer ejercicio de aplicación del gravamen.

### Artículo 3. *Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.*

Se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Uno. Naturaleza y objeto del Impuesto. El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del Impuesto sobre el Patrimonio que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros, en los términos previstos en este artículo.

A los efectos de este impuesto, constituirá el patrimonio neto de la persona física el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Dos. *Ámbito territorial.*

1. El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aplicará en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, y de lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.

2. El impuesto no podrá ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

Tres. Hecho imponible. Constituirá el hecho imponible del impuesto la titularidad por el sujeto pasivo en el momento del devengo de un patrimonio neto superior a 3.000.000 de euros.



Se presumirá que forman parte del patrimonio los bienes y derechos que hubieran pertenecido al sujeto pasivo en el momento del anterior devengo, salvo prueba de transmisión o pérdida patrimonial.

Cuatro. Bienes y derechos exentos. Estarán exentos de este impuesto los bienes y derechos exentos del Impuesto sobre el Patrimonio conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Cinco. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de este impuesto, y en los mismos términos, los que lo sean del Impuesto sobre el Patrimonio conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Seis. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España. Los sujetos pasivos de este impuesto que no sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea estarán obligados a nombrar, antes del fin del plazo de declaración del impuesto, una persona física o jurídica con residencia en España, para que les represente ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto.

En el caso de Estados que formen parte del Espacio Económico Europeo que no sean Estado miembro de la Unión Europea, lo anterior no será de aplicación cuando exista normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria y de recaudación en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igual obligación incumbirá a los sujetos pasivos residentes que se ausenten de España tras la realización del hecho imponible con destino a un tercer Estado que no sea Estado miembro de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo con normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria y de recaudación y antes de haber presentado la declaración y autoliquidación del impuesto, salvo si su regreso se fuera a producir antes de la finalización del plazo reglamentario de presentación de aquellas.

La designación se comunicará a la oficina territorialmente competente para la presentación de la declaración, acompañando a la comunicación la expresa aceptación del representante.

Siete. Titularidad de los elementos patrimoniales. Los bienes y derechos se atribuirán a los sujetos pasivos según las normas sobre titularidad jurídica aplicables en cada caso y en función de las pruebas aportadas por aquellos o de las descubiertas por la Administración. A este respecto, resultarán de aplicación las reglas sobre titularidad de los elementos patrimoniales y sobre bienes o derechos adquiridos con precio aplazado o reserva de dominio establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Ocho. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de este impuesto el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo.

2. El patrimonio neto se determinará por diferencia entre el valor de los bienes y derechos de que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos, y las deudas u obligaciones personales de las que deba responder el sujeto pasivo.

3. Para la determinación de la base imponible de este impuesto resultarán aplicables las reglas contenidas en el capítulo IV de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Nueve. Base liquidable. En el supuesto de obligación personal, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en 700.000 euros.

Diez. Devengo. El impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año y afectará al patrimonio neto del cual sea titular el sujeto pasivo en dicha fecha.

Once. Cuota íntegra. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota – Euros	Resto Base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
3.000.000,00	0,00	2.347.998,03	1,7
5.347.998,03	39.915,97	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	152.223,93	En adelante	3,5

Doce. Límite de la cuota íntegra.

1. La cuota íntegra de este impuesto, conjuntamente con las cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60 por 100 de la suma de las bases imponibles del primero.

A estos efectos, resultarán aplicables las reglas sobre el límite de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio, establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, si bien, en el supuesto de que la suma de las cuotas de los tres impuestos supere el límite anterior, se reducirá la cuota de este impuesto hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80 por 100.

2. Cuando los componentes de una unidad familiar hayan optado por la tributación conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el límite de las cuotas íntegras conjuntas de dicho impuesto, de la del Impuesto sobre el Patrimonio y de la de este impuesto, se calculará acumulando las cuotas íntegras devengadas por aquellos en estos dos últimos tributos. En su caso, la reducción que proceda practicar se prorrateará entre los sujetos pasivos en proporción a sus respectivas cuotas íntegras en este impuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

Trece. Impuestos satisfechos en el extranjero. En el caso de obligación personal de contribuir y sin perjuicio de lo que se disponga en los Tratados o Convenios Internacionales, resultará aplicable en este impuesto la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero en los términos establecidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Catorce. Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla. Si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible figurase alguno situado o que debiera ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, a la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los mencionados bienes o derechos le resultará aplicable la bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla regulada en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Quince. Cuota a ingresar del Impuesto sobre el Patrimonio. De la cuota resultante de la aplicación de los apartados anteriores el sujeto pasivo podrá deducir la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio efectivamente satisfecha.

Dieciséis. Responsabilidad patrimonial. Las deudas tributarias por este impuesto tendrán la misma consideración de aquellas otras a las cuales se refiere el artículo 1.365 del Código Civil y, en consecuencia, los bienes gananciales responderán directamente frente a la Hacienda Pública por estas deudas.

Diecisiete. Normas generales de gestión. La titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto corresponde al Estado.



Dieciocho. Autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del patrimonio histórico español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Diecinueve. Personas obligadas a presentar declaración. Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar.

No obstante, no están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que tributen directamente al Estado, por no estar cedido el rendimiento del Impuesto sobre el Patrimonio a ninguna Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, salvo que la cuota tributaria de este impuesto resulte a ingresar.

Veinte. Presentación de la declaración. La declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlos en los lugares que determine la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Veintiuno. Infracciones y sanciones. Las infracciones tributarias en este impuesto se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Veintidós. Orden jurisdiccional. La jurisdicción contencioso-administrativa, previo agotamiento de la vía económico-administrativa, será la única competente para dirimir las controversias de hecho y de derecho que se susciten entre la Administración tributaria y los sujetos pasivos en relación con cualquiera de las cuestiones a que se refiere este artículo.

Veintitrés. Evaluación de los resultados. Al término del periodo de vigencia de este impuesto, el Gobierno efectuará una evaluación para valorar los resultados del impuesto y proponer, en su caso, su mantenimiento o supresión.

Veinticuatro. Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. La adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra a este impuesto se acordará respectivamente en la Comisión Mixta del Concierto Económico con el País Vasco y la Comisión del Convenio Económico con Navarra.

Veinticinco. Afectación de la recaudación. El rendimiento del impuesto se ingresará en el Tesoro Público y se destinará a financiar políticas de apoyo a los más vulnerables.

Veintiséis. Habilitaciones a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá modificar, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución Española:

- a) La escala y los tipos del impuesto y las deducciones en la cuota.
- b) Los demás límites cuantitativos y porcentajes fijos establecidos en este artículo.

Veintisiete. *Habilitación normativa.* Se habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este artículo.

Veintiocho. *Vigencia.* Este impuesto será aplicable en los dos primeros ejercicios en los que se devengue a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición adicional primera. *Cláusula de condición suspensiva.*

La aplicación de las modificaciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, efectuadas mediante esta ley, quedan condicionadas a su compatibilidad con el derecho de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado.

Disposición adicional segunda. *Regímenes forales.*

La participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra en lo dispuesto en esta ley al respecto de los gravámenes temporales energéticos y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito se establecerá, respectivamente, en la Comisión Mixta del Concierto Económico y en la Comisión Coordinadora del Convenio Económico, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Se modifica el artículo 65 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 65.

1. El contribuyente que pretenda pagar la deuda tributaria del Impuesto de Sucesiones, del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario General solicitará por escrito a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español la valoración del bien, reseñando su código de identificación. Asimismo, manifestará por escrito su pretensión al tiempo de presentar la declaración correspondiente al impuesto de que se trate.

En los casos de los Impuestos sobre la Renta, sobre el Patrimonio y de Solidaridad de las Grandes Fortunas, dicha manifestación tendrá por efecto la suspensión del procedimiento recaudatorio, sin perjuicio de la liquidación, en su caso, de los intereses de demora correspondientes.

2. La valoración del bien consistirá en su tasación por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación en los términos previstos en el artículo 8 e). Esta valoración tendrá una vigencia de dos años y no vinculará al interesado que podrá pagar en metálico la deuda tributaria.

3. El contribuyente podrá, con arreglo al valor declarado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación, solicitar del Ministerio de Hacienda y Función Pública la admisión de esta forma de pago, quien decidirá, oído el Ministerio de Cultura y Deporte.

4. Aceptada la entrega de un determinado bien en pago de la deuda tributaria se estará respecto al destino del mismo a lo dispuesto en las leyes del Patrimonio del Estado y del Patrimonio Histórico Español.

5. A efectos de contabilización del ingreso de las deudas tributarias señaladas en este artículo cuyo pago se efectúe mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, se habilitará por el Ministerio de

Hacienda y Función Pública, Dirección General del Patrimonio del Estado, los créditos presupuestarios necesarios para efectuar el pago de formalización y cancelar las correspondientes deudas.

6. Las referencias de este artículo a órganos de la Administración General del Estado se entenderán efectuadas a los correspondientes órganos de las Comunidades Autónomas cuando se trate de tributos que les hayan sido cedidos.»

Este precepto podrá modificarse mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

Se modifica el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se establece el régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en las siguientes Comunidades Autónomas:

- Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Comunidad Autónoma de Aragón.
- Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Comunidad Autónoma de Canarias.
- Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Comunidad de Castilla y León.
- Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Comunidad Autónoma de Galicia.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Comunidad de Madrid.
- Comunidad Valenciana.»

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.*

Se modifica el apartado uno del artículo 5 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. Son sujetos pasivos del Impuesto:

a) Por obligación personal, las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, exigiéndose el impuesto por la totalidad de su patrimonio neto con independencia del lugar donde se encuentren situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarla mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

b) Por obligación real, cualquier otra persona física por los bienes y derechos de que sea titular cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español.

A tales efectos, se considerarán situados en territorio español los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad,

no negociados en mercados organizados, cuyo activo esté constituido en al menos el 50 por ciento, de forma directa o indirecta, por bienes inmuebles situados en territorio español. Para realizar el cómputo del activo, los valores netos contables de todos los bienes contabilizados se sustituirán por sus respectivos valores de mercado determinados a la fecha de devengo del impuesto. En el caso de bienes inmuebles, los valores netos contables se sustituirán por los valores que deban operar como base imponible del impuesto en cada caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley.

En este caso, el impuesto se exigirá exclusivamente por estos bienes o derechos del sujeto pasivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 9 de la presente ley.»

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias:

Uno. Se modifica el artículo 50, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 50. *Tasas aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria.*

1. Se crean las siguientes tasas:

a) Tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

b) Tasa anual de permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

2. Tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria:

a) Constituye el hecho imponible de esta tasa la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

b) Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas que soliciten la autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

c) El devengo de la tasa se producirá en el momento de presentación de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

d) La cuantía de la tasa de solicitud será de 850 euros en 2023, 1.200 euros en 2024, y 1.500 euros en 2025 y sucesivos. La cuantía de la tasa se actualizará conforme a lo dispuesto cada año para la actualización de tasas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

e) No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de denegación, renuncia a la solicitud de autorización, caducidad de la autorización sin inscripción, o renuncia a la inscripción. En caso de denegación, la presentación de nueva solicitud de idéntico o análogo objeto y solicitante no devengará de nuevo el pago de la tasa.

3. Tasa anual de permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria:

a) Constituye el hecho imponible de esta tasa la permanencia de la inscripción de las entidades de la Zona Especial Canaria en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de acuerdo con lo previsto en esta ley.

b) Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las entidades de la Zona Especial Canaria inscritas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

c) El devengo de la tasa se producirá el día 31 de diciembre de cada año, a partir del siguiente al de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En caso de disolución de la entidad de la Zona Especial Canaria o de revocación de la autorización correspondiente para operar en la Zona Especial Canaria y acogerse al régimen propio de esta, la tasa se devengará en el momento de la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

d) La cuantía de la tasa anual de permanencia será de 1.500 euros. Para las entidades de la Zona Especial Canaria establecidas en isla distinta de Tenerife y Gran Canaria, dicha cuantía será de 1.300 euros. La cuantía de la tasa se actualizará conforme a lo dispuesto cada año para la actualización de tasas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso previsto en el párrafo segundo de la letra c) anterior, la cuantía de la tasa se prorrateará por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca la cancelación de la inscripción.

4. Mediante Real Decreto podrán modificarse las cuantías e importes de los elementos y criterios de cuantificación en base a los cuales se determinan las tasas reguladas en el presente artículo.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se consideran elementos y criterios de cuantificación los siguientes:

a) Tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria: naturaleza del solicitante y tipo de actividad a desarrollar en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

b) Tasa anual de permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria: naturaleza de la entidad inscrita, tipo de actividad desarrollada en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y número de puestos de trabajo creados en dicho ámbito geográfico.

5. Las tasas podrán ser objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo en las condiciones descritas en el artículo 52.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, en materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre.

6. Las tasas reguladas en este artículo se regirán por la presente ley y por las demás fuentes normativas que para las tasas se establecen en el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.»

Dos. Se añade una disposición transitoria novena con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria novena. *Régimen transitorio de la tasa de la Zona Especial Canaria para los años 2022 y 2023.*

La tasa de solicitud de inscripción en la Zona Especial Canaria no se exigirá a los sujetos y con respecto a las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad al 1 de enero de 2023, y hayan realizado el ingreso correspondiente, a los que será aplicable el régimen de tasas vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre.»

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

Uno. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, se modifica el apartado 7 del artículo 39, que queda redactado de la siguiente forma:

«7. El contribuyente que participe en la financiación de producciones españolas de largometrajes, cortometrajes cinematográficos, series audiovisuales de ficción, animación o documental, o en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas por otros contribuyentes, podrá aplicar las deducciones previstas en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de esta ley, en las condiciones y términos en ellos señalados, determinándose su importe en las mismas condiciones que se hubieran aplicado al productor, siempre que hayan sido generadas por este último, cuando aporte cantidades destinadas a financiar la totalidad o parte de los costes de la producción, así como los gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite del 30 % de los costes de producción, sin adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados de las producciones o espectáculos, cuya propiedad deberá ser en todo caso del productor.

Las cantidades para financiar costes de producción podrán aportarse en cualquier fase de la producción, con carácter previo o posterior al momento en que el productor incurra en los citados costes de producción, y hasta la obtención de los certificados a que se refiere la letra a) del apartado 1 o a la letra a) del apartado 3 del artículo 36 de esta ley, según proceda. Las cantidades para financiar gastos para obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor a que se refiere el apartado anterior podrán aportarse con carácter previo o posterior al momento en que el productor incurra en los citados gastos, pero nunca después del período impositivo en que el productor incurra en los mismos.

El importe máximo de la deducción generada por el productor que el contribuyente que participe en la financiación podrá aplicar será el resultado de multiplicar por 1,20 el importe de las cantidades que este último haya aportado para financiar los citados costes de producción o los gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor a que se refieren los párrafos anteriores. El exceso de deducción podrá ser aplicado por el productor que haya generado el derecho a la misma.

El productor y los contribuyentes que participen en la financiación de la producción deberán suscribir uno o más contratos de financiación, que podrán firmarse asimismo en cualquier fase de la producción, que contengan, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Identidad de los contribuyentes que participan en la producción y en la financiación.
- b) Descripción de la producción.
- c) Presupuesto de la producción con descripción detallada de los gastos y, en particular, de los que se vayan a realizar en territorio español. También se incluirán el presupuesto de los gastos para obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor con descripción detallada de los que se vayan a realizar en territorio español.
- d) Forma de financiación de la producción y de los gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor, especificando



separadamente las cantidades que aporte el productor, las que aporte el contribuyente que participe en su financiación y las que correspondan a subvenciones y otras medidas de apoyo.

Para la aplicación de la deducción será necesario que el contribuyente que participe en la financiación presente el contrato de financiación y certificación del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a') y b') del apartado 1 o del requisito establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 36 de esta ley, según corresponda, en una comunicación a la Administración tributaria, suscrita tanto por el productor como por el contribuyente que participa en la financiación de la producción, con anterioridad a la finalización del período impositivo en que este último tenga derecho a aplicar la deducción.

Lo dispuesto en este apartado no resultará de aplicación cuando el contribuyente que participa en la financiación esté vinculado, en el sentido del artículo 18 de esta ley, con el contribuyente que genere el derecho a la deducción prevista en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de esta ley.

La aplicación de la deducción por el contribuyente que participa en la financiación será incompatible, total o parcialmente, con la deducción a la que tendría derecho el productor por aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de esta ley.

El importe de la deducción que aplique el contribuyente que participa en la financiación deberá tenerse en cuenta a los efectos de la aplicación del límite conjunto del 25 por ciento establecido en el apartado 1 del artículo 39 de esta ley. No obstante, dicho límite se elevará al 50 por ciento cuando el importe de la deducción prevista en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de esta ley, que corresponda al contribuyente que participa en la financiación, sea igual o superior al 25 por ciento de su cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.»

Dos. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023, se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 36, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Las inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada darán derecho al productor o a los contribuyentes que participen en la financiación a una deducción:

- a) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción.
- b) Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe.

La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción.

Al menos el 50 por ciento de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español. El importe de esta deducción no podrá ser superior a 20 millones de euros. En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por episodio y el límite a que se refiere el párrafo anterior será de 10 millones de euros por cada episodio producido. En el supuesto de una coproducción, los importes señalados en este apartado se determinarán, para cada coproductor, en función de su respectivo porcentaje de participación en aquella.



Para la aplicación de la deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la producción obtenga el correspondiente certificado de nacionalidad y el certificado que acredite el carácter cultural en relación con su contenido, su vinculación con la realidad cultural española o su contribución al enriquecimiento de la diversidad cultural de las obras cinematográficas que se exhiben en España, emitidos por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia. Dichos certificados serán vinculantes para la Administración tributaria competente en materia de acreditación y aplicación de los anteriores incentivos fiscales e identificación del productor beneficiario, con independencia del momento de emisión de los mismos.

b) Que se entregue una copia nueva y en perfecto estado de la producción en la Filmoteca Española o la filmoteca oficialmente reconocida por la respectiva Comunidad Autónoma.

La deducción prevista en este apartado se generará en cada período impositivo por el coste de producción incurrido en el mismo, si bien se aplicará a partir del período impositivo en el que finalice la producción de la obra.

No obstante, en el supuesto de producciones de animación, la deducción prevista en este apartado se aplicará a partir del período impositivo en que se obtenga el certificado de nacionalidad señalado en la letra a) anterior.

La base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

El importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas, no podrá superar el 50 por ciento del coste de producción. No obstante, dicho límite se elevará hasta:

a") El 85 por ciento para los cortometrajes.

b") El 80 por ciento para las producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 euros.

c") El 80 por ciento en el caso de las producciones rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales distintas al castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtítulado.

d") El 80 por ciento en el caso de producciones dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido por el órgano competente.

e") El 75 por ciento en el caso de producciones realizadas exclusivamente por directoras.

f") El 75 por ciento en el caso de producciones con un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establezcan mediante orden ministerial o en las correspondientes convocatorias de ayudas.

g") El 75 por ciento en el caso de los documentales.

h") El 75 por ciento en el caso de las obras de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 euros.

i") El 60 por ciento en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro.

j") El 60 por ciento en el caso de coproducciones internacionales con países iberoamericanos.

2. Los productores registrados en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada tendrán derecho a la deducción prevista en este apartado por los gastos realizados en territorio español.

La base de la deducción estará constituida por los siguientes gastos realizados en territorio español directamente relacionados con la producción:

1.º Los gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

2.º Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

El importe de la deducción será:

a) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción y del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe.

La deducción se aplicará siempre que los gastos realizados en territorio español sean, al menos, de 1 millón de euros. No obstante, en el supuesto de producciones de animación tales gastos serán, al menos, de 200.000 euros.

El importe de esta deducción no podrá ser superior a 20 millones de euros, por cada producción realizada.

En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por episodio y el límite a que se refiere el párrafo anterior será de 10 millones de euros por cada episodio producido.

El importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por la empresa contribuyente, no podrá superar el 50 por ciento del coste de producción.

b) Del 30 por ciento de la base de la deducción, cuando el productor se encargue de la ejecución de servicios de efectos visuales y los gastos realizados en territorio español sean inferiores a 1 millón de euros.

El importe de esta deducción no podrá superar el importe que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a las ayudas de *minimis*.

La deducción prevista en este apartado queda excluida del límite a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 39 de esta ley. A efectos del cálculo de dicho límite no se computará esta deducción.

Para la aplicación de la deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) que la producción obtenga el correspondiente certificado que acredite el carácter cultural en relación con su contenido o su vinculación con la realidad cultural española o europea, emitido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia. Este requisito no será exigible para la aplicación de la deducción recogida en la letra b) de este apartado.

b) Que se incorpore en los títulos de crédito finales de la producción una referencia específica a haberse acogido al incentivo fiscal; la colaboración, en su caso, del Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, las Film Commissions o las Film Offices que hayan intervenido de forma directa en la realización del rodaje u otros procesos de producción desarrollados en España, así como, en su caso, los lugares específicos de rodaje en España y, para el caso

de obras audiovisuales de animación, el lugar donde radique el estudio al que se le ha encargado el servicio de producción.

c') Que los titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y del material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en España, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo las entidades estatales, autonómicas o locales con competencias en materia de cultura, turismo y economía, así como por las Film Commissions o Film Offices que hayan intervenido en la realización del rodaje o producción.

Reglamentariamente se podrán establecer otros requisitos y obligaciones para tener derecho a la práctica de esta deducción.»

Tres. Se introduce una nueva disposición adicional decimoctava con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoctava. *Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal.*

1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en 2023, la base imponible del grupo fiscal se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de esta ley, si bien en relación con lo señalado en el primer inciso de la letra a) del apartado 1 de dicho artículo, la suma se referirá a las bases imponibles positivas y al 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal, teniendo en cuenta las especialidades contenidas en el artículo 63 de esta ley.

2. Con efectos para los períodos impositivos sucesivos, el importe de las bases imponibles negativas individuales no incluidas en la base imponible del grupo fiscal por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se integrará en la base imponible del mismo por partes iguales en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024, incluso en caso de que alguna de las entidades con bases imponibles individuales negativas a que se refiere el apartado anterior quede excluida del grupo.

3. En el supuesto de pérdida del régimen de consolidación fiscal o de extinción del grupo fiscal, el importe de las bases imponibles negativas individuales a que se refiere el apartado primero que esté pendiente de integración en la base imponible del grupo, se integrará en el último período impositivo en que el grupo tribute en el régimen de consolidación fiscal.»

Disposición final sexta. *Modificación del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.*

Se da nueva redacción al título XI, Tasas, del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, que será la siguiente:

## «TÍTULO XI

**Tasas**

Artículo 119. *Creación, normativa y ámbito territorial.*

1. Se crea la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos, productos cosméticos y productos de cuidado personal.

2. El tributo regulado en este Título se regirá por lo establecido en esta ley, en su defecto, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

3. Dicha tasa será de aplicación en todo el territorio nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 124, y sin perjuicio de las facultades que correspondan a las Comunidades Autónomas.

Artículo 120. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación o realización, por los órganos competentes de la Administración General del Estado, de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 123 relativos a medicamentos legalmente reconocidos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal, laboratorios farmacéuticos y entidades de distribución.

Artículo 121. *Exenciones.*

1. Estarán exentas las prestaciones de servicios o realización de actividades relativas a la fabricación de "medicamentos sin interés comercial" a que se refiere el artículo 3.3.

2. Estarán exentos los servicios y actividades por modificaciones en el material de acondicionamiento que tengan como objeto hacer efectiva la impresión en lenguaje braille, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.5 y 31.5.

3. Estarán exentos del pago de la tasa correspondiente los servicios y actividades relativas a medicamentos de terapia avanzada que no vayan destinados a la comercialización realizados por entidades de naturaleza pública integradas en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios de asesorías científicas y estudios clínicos que no vayan a ser destinados a la realización de actividades con ánimo de lucro.

4. Estarán exentas parcialmente del pago de la tasa correspondiente las modificaciones de autorizaciones y/o registros concedidas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios cuando deriven necesariamente de la aprobación, por norma reglamentaria, de una nueva regulación general. La tasa se reducirá en un noventa y cinco por ciento de la cuantía establecida en cada caso.

5. Estarán exentas parcialmente del pago de la tasa correspondiente los titulares que presenten nuevas solicitudes de autorización y/o registro o sus modificaciones cuando, por razones de interés sanitario, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o la Comisión Europea inste su autorización y/o registro o modificación. La tasa se reducirá en un noventa y cinco por ciento de la cuantía establecida en cada caso.

6. Se aplicará a los medicamentos veterinarios destinados exclusivamente a mercados limitados y a las especies incluidas en las letras c) y d) del artículo 39.1 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE, una exención del setenta por ciento de las tasas correspondientes a las autorizaciones de comercialización, modificaciones de la autorización de comercialización que exijan evaluación, asesoramientos

científicos, productos en fase de investigación clínica veterinaria, ensayos clínicos veterinarios, estudios posautorización, certificados de liberación oficial de lote según los artículos 127 y 128 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, mantenimiento en el mercado de medicamentos veterinarios autorizados por procedimiento nacional, de reconocimiento mutuo o descentralizado, así como a los procedimientos de reexamen y de armonización de los resúmenes de las características de los medicamentos veterinarios que establece el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018. La exención prevista en este apartado no se aplicará al procedimiento de transmisión de titularidad.

7. Estarán exentos de pago de tasas los estudios clínicos que se correspondan con la definición de "investigación clínica sin ánimo comercial" conforme al artículo 2.2.e) del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

Artículo 122. *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios o la realización de las actividades que constituyen el hecho imponible.

Artículo 123. *Cuantía y particularidades que afectan al cálculo de la tasa.*

1. Cuantía.

Grupo I. Medicamentos de uso humano

Epígrafe	Descripción	Importe
1.1	Autorización e inscripción en el registro de un expediente completo.	17.073,00
1.2	Autorización e inscripción en el registro de un expediente abreviado.	8.736,33
1.3	Autorización e inscripción en el registro de un expediente simplificado.	1.131,59
1.4	Transmisión de la titularidad de la autorización de un medicamento de uso humano, o por modificación del representante del titular.	436,94
1.5	Modificación de la autorización de un medicamento de uso humano, calificada como de "importancia mayor" Tipo II.	3.509,06
1.6	Modificación de la autorización de un medicamento de uso humano, calificada como Tipo IB.	2.008,86
1.7	Modificación de la autorización un medicamento autorizado como expediente simplificado.	331,09
1.8	Mantenimiento inicial de medicamentos autorizados por dossier completo.	1.711,71
1.9	Tasa anual simple de mantenimiento de medicamentos autorizados por dossier abreviado o medicamentos autorizados por dossier completo cuando la autorización excede de los diez años.	855,85

Epígrafe	Descripción	Importe
1.10	Tasa anual simple de mantenimiento de medicamentos autorizados por dossier simplificado.	171,17
1.11	Autorización para la "importación paralela" de un medicamento de uso humano.	531,87
1.12	Modificación de la autorización para la "importación paralela" de un medicamento de uso humano.	265,93
1.13	Expedición de certificado europeo o nacional de liberación de lote para vacuna o hemoderivado de uso humano.	1.335,97
1.14	Reconocimiento de certificado de liberación de lote y autorización de puesta en el mercado nacional de lote de vacunas o hemoderivados.	84,76
1.15	Reconocimiento de certificado de liberación de lote y autorización de puesta en el mercado nacional de lote de vacunas o hemoderivados (entre 6 y 10 liberaciones año).	423,78
1.16	Reconocimiento de certificado de liberación de lote y autorización de puesta en el mercado nacional de lote de vacunas o hemoderivados (entre 11 y 40 liberaciones año).	1.271,35
1.17	Reconocimiento de certificado de liberación de lote y autorización de puesta en el mercado nacional de lote de vacunas o hemoderivados (entre 41 y 160 liberaciones año).	2.966,47
1.18	Reconocimiento de certificado de liberación de lote y autorización de puesta en el mercado nacional de lote de vacunas o hemoderivados (> 160 liberaciones año).	4.237,82
1.19	Expedición de certificado europeo o nacional de liberación de lote para granel de vacuna o para mezcla de plasmas.	534,39
1.20	Autorizaciones de exportación, a países intracomunitarios y terceros países, de medicamentos estupefacientes y psicótrpos.	97,97
1.21	Graneles de alérgenos.	877,27
1.22	Reserva de una vacante para actuar España como Estado miembro de referencia en un procedimiento descentralizado, reconocimiento mutuo o uso repetido.	853,65

## Grupo II. Investigación clínica

Epígrafe	Descripción	Importe
2.1	Evaluación de ensayo clínico de medicamentos de uso humano no autorizado en la UE.	5.741,27
2.2	Evaluación de ensayo clínico de medicamentos de uso humano autorizado en la UE.	3.611,07
2.3	Modificación substancial de ensayo clínico de medicamentos de uso humano.	1.764,71
2.4	Procedimiento de calificación como medicamento en fase de investigación clínica (MIV) de un medicamento veterinario no autorizado en España.	669,42
2.5	Autorización de un ensayo clínico veterinario (ECV).	502,07
2.6	Autorización de un estudio veterinario posautorización (EPA).	502,07
2.7	Modificación de un MIV/ECV/EPA.	200,83



Grupo III. Laboratorios farmacéuticos, fabricantes, importadores o distribuidores de principios activos y otras entidades que desarrollen actividades con medicamentos o principios activos

Epígrafe	Descripción	Importe
3.1	Procedimiento de autorización de apertura de un laboratorio farmacéutico.	9.418,23
3.2	Autorización de apertura de un laboratorio farmacéutico por transmisión de titularidad sin que su evaluación conlleve visita de inspección.	468,32
3.3	Procedimiento de modificación de la autorización de un laboratorio farmacéutico por cambios menores en la misma.	187,33
3.4	Procedimiento de modificación de la autorización de un laboratorio farmacéutico por cambios mayores en la misma o modificación del registro de empresas fabricantes, importadoras o distribuidoras de principios activos, cuando las actuaciones inspectoras no incluyan visita de inspección.	5.838,26
3.5	Procedimiento de modificación de la autorización de un laboratorio farmacéutico por cambios mayores en la misma, o modificación del registro de empresas fabricantes, importadoras o distribuidoras de principios activos, cuando las actuaciones inspectoras incluyan visita de inspección.	8.279,15
3.6	Actuaciones inspectoras individualizadas, salvo en los supuestos de denuncia o a petición de una asociación de usuarios o consumidores representativa, en el ámbito nacional.	9.137,23
3.7	Actuaciones inspectoras individualizadas, salvo en los supuestos de denuncia o a petición de una asociación de usuarios o consumidores representativa, en terceros países.	20.772,11
3.8	Autorización de fabricación de medicamentos aprobados en otros países y no registrados en España.	468,32
3.9	Autorización de fabricación excepcional por terceros de medicamentos de uso humano y/o veterinario.	383,08
3.10	Autorización o modificación por cambios mayores y/o certificación de almacenes de medicamentos bajo control o vigilancia aduanera.	2.258,30
3.11	Modificación por cambios menores de la autorización de almacenes de medicamentos bajo control o vigilancia aduanera.	187,33
3.12	Autorización de cultivos de plantas que puedan destinarse a la fabricación de medicamentos estupefacientes y psicótopos.	2.449,36
3.13	Inscripción inicial, notificación de modificaciones preceptivas o actualización anual del registro de empresas fabricantes, importadoras o distribuidoras de principios activos.	468,32
3.14	Inscripción en el registro de personas dedicadas a la intermediación en la distribución de medicamentos de uso humano o modificación de la inscripción.	468,32

## Grupo IV. Certificaciones e informes

Epígrafe	Descripción	Importe
4.1	Expedición de una certificación a petición de parte.	153,79
4.2	Asesoría científica/regulatoria nacional para medicamentos de uso humano que incluya una cuestión específica. Asesoría Sencilla.	1.347,75
4.3	Asesoría científica/regulatoria nacional para medicamentos de uso humano que incluya múltiples cuestiones. Asesoría Compleja.	6.738,76
4.4	Asesoría científica/regulatoria nacional para medicamentos de uso humano genéricos.	3.369,38
4.5	Asesoría científica/regulatoria nacional de seguimiento de las anteriores (dentro del mismo año de la asesoría inicial).	2.021,63
4.6	Asesoría científica/regulatoria relativa a medicamentos veterinarios.	757,93
4.7	Asesoría científica/técnica sobre el diseño de instalaciones y procesos de fabricación de acuerdo con las normas de correcta fabricación.	2.716,65
4.8	Asesoría científica/técnica sobre la solicitud de autorización de cultivo de plantas que puedan destinarse a la fabricación de medicamentos estupefacientes y psicótopos.	1.102,21
4.9	Asesoría científica/técnica sobre autorizaciones, instalaciones y procesos de fabricación o importación de repelentes o desinfectantes de uso clínico y personal y sobre autorizaciones de productos de cuidado personal.	568,10

## Grupo V. Productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal

Epígrafe	Descripción	Importe
5.1	Registro y comunicación de productos sanitarios.	99,71
5.2	Procedimiento de registro y autorización individualizada o revalidación de productos de cuidado personal, biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano.	918,95
5.3	Procedimiento de modificación del registro de productos de cuidado personal, biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano.	367,58
5.4	Procedimiento de expedición de una certificación (en certificaciones de productos cosméticos, productos de cuidado personal y productos biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano, hasta un máximo de 25 productos por certificación) y procedimiento de expedición de certificados de conformidad con las buenas prácticas de fabricación de productos cosméticos.	173,04
5.5	Procedimiento de comprobación y control de la declaración responsable de la actividad de fabricación de productos cosméticos y de cuidado personal.	932,46

Epígrafe	Descripción	Importe
5.6	Procedimiento de comprobación y control de la declaración responsable de actividades de importación de productos cosméticos y de cuidado personal.	466,23
5.7	Procedimiento de comprobación y control de la declaración responsable de modificaciones sustanciales de las actividades de fabricación de productos cosméticos y de cuidado personal.	466,23
5.8	Procedimiento de comprobación y control de la declaración responsable de modificaciones sustanciales de las actividades de importación de productos cosméticos y de cuidado personal.	279,74
5.9	Actuaciones inspectoras individualizadas para la comprobación de la declaración responsable de actividades de fabricación de cosméticos y productos de cuidado personal.	837,18
5.10	Actuaciones inspectoras individualizadas para la comprobación de la declaración responsable de actividades de importación de cosméticos y productos de cuidado personal.	418,59
5.11	Licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano.	1.205,95
5.12	Licencia previa de funcionamiento de establecimientos de importación y/o almacenamiento de biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano.	602,98
5.13	Modificación o revalidación de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano en lo referente a su emplazamiento.	1.205,95
5.14	Modificación o revalidación de licencia previa de funcionamiento de establecimiento de importación y/o almacenamiento de biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano en lo referente a su emplazamiento.	602,98
5.15	Modificación menor de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos de biocidas para la higiene humana, desinfectantes de superficies de ámbito sanitario y repelentes de insectos de uso humano.	301,49
5.16	Actuaciones inspectoras individualizadas para la comprobación de las buenas prácticas de fabricación de productos cosméticos.	837,18
5.17	Licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación, esterilización y reprocesamiento de productos sanitarios.	983,85
5.18	Licencia previa de funcionamiento de establecimientos de importación y agrupación de productos sanitarios.	491,92
5.19	Modificación o revalidación de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación, esterilización y reprocesamiento de productos sanitarios.	983,85
5.20	Modificación o revalidación de licencia previa de funcionamiento de establecimiento de importación o agrupación de productos sanitarios.	491,92

Epígrafe	Descripción	Importe
5.21	Modificación menor de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos de productos sanitarios.	245,96
5.22	Autorización de investigaciones clínicas de productos sanitarios y estudios de evaluación de funcionamiento de productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> .	1.553,51
5.23	Autorización de modificación sustancial de una investigación clínica de productos sanitarios y de estudios de evaluación de funcionamiento de productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> .	543,73
5.24	Autorización de importación de materias primas de origen humano para la fabricación de productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> .	87,40
5.25	Tasa anual de mantenimiento de la información de los productos comunicados al registro de comercialización.	59,83
5.26	Consulta de análisis de la clasificación y cualificación de productos sanitarios.	211,61

## Grupo VI. Medicamentos veterinarios

Epígrafe	Descripción	Importe
6.1	Solicitud de autorización de comercialización de un medicamento veterinario, excepto para las solicitudes contempladas en el artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.	15.573,55
6.2	Solicitud de autorización de comercialización de un medicamento veterinario contemplada en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.	6.478,35
6.3	Solicitud de registro simplificado especial de un medicamento veterinario.	1.172,82
6.4	Procedimiento de transmisión de la titularidad de un medicamento veterinario.	395,30
6.5	Procedimiento de modificación que exige evaluación de la autorización de un medicamento veterinario.	4.962,48
6.6	Procedimiento de modificación que exige evaluación para el procedimiento simplificado especial y para el comercio paralelo.	566,47
6.7	Procedimiento de autorización para el comercio paralelo de un medicamento veterinario.	1.385,15
6.8	Tasa anual de mantenimiento de un medicamento veterinario autorizado.	764,26
6.9	Tasa anual de mantenimiento de un medicamento veterinario registrado por procedimiento simplificado especial y autorizado para comercio paralelo.	152,85
6.10	Expedición de certificado europeo de liberación oficial de lote para medicamentos inmunológicos veterinarios según el artículo 128.1 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.	422,47

Epígrafe	Descripción	Importe
6.11	Expedición de certificado europeo de liberación oficial de lote para medicamentos inmunológicos veterinarios según el artículo 128.3 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018.	1.335,97
6.12	Reserva de una vacante para actuar España como Estado miembro de referencia en un procedimiento descentralizado, de reconocimiento mutuo y de reconocimiento posterior.	414,88

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderá por extensión de línea la segunda y sucesivas solicitudes de autorización e inscripción en el registro de otras formas farmacéuticas, vías de administración y concentración de un medicamento de uso humano ya autorizado e inscrito.

Constituirán una extensión de línea aquellas modificaciones que requieran la presentación de una nueva solicitud de autorización, de acuerdo con la norma europea que regula las modificaciones de autorización de medicamentos otorgadas por la autoridad competente de un Estado miembro.

La cuantía de la tasa de las extensiones de línea será del setenta por ciento de la primera autorización del medicamento de expediente completo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores referentes a las extensiones de línea es aplicable también cuando el medicamento no está todavía autorizado y se presentan en paralelo extensiones de línea de una solicitud principal.

3. Se entenderá por expediente simplificado especial de un medicamento veterinario aquel cuya solicitud se corresponda con el artículo 5(6) del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, los medicamentos inmunológicos alérgenos para diagnóstico *in vivo*, inmunoterapia y graneles, los medicamentos homeopáticos sin indicación terapéutica y los medicamentos tradicionales a base de plantas.

4. Se entenderá por expediente simplificado especial de un medicamento de uso humano aquel cuya solicitud se corresponda con medicamentos tradicionales a base de plantas, medicamentos homeopáticos que cumplan con los criterios que se recogen en el artículo 56 del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente y medicamentos alérgenos para diagnóstico *in vivo* de uso humano.

Se entenderá por expediente abreviado de un medicamento de uso humano aquel cuya solicitud se corresponda con los artículos 10.1 (genérico), 10.3 (híbrido) o 10.4 (biosimilar) de la Directiva 2001/83/CE.

Se entenderá por expediente completo de un medicamento de uso humano aquel cuya solicitud se corresponda con los artículos 8.3 (innovador y mixto), 10.a (bibliográfico), 10.b (nuevas asociaciones de principios activos autorizados) o 10.c (consentimiento informado) de la Directiva 2001/83/CE.

5. Cuando la evaluación y control de un medicamento o producto sanitario requiera actuaciones en el extranjero, los costes excepcionales, los gastos de desplazamiento, las estancias y los ensayos se liquidarán sobre su coste real. Las correspondientes tasas se liquidarán sobre el coste real del servicio en que consiste el supuesto que determina su exigencia.

6. Las armonizaciones de los resúmenes de las características de los medicamentos veterinarios como consecuencia de la aplicación del artículo 69 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, devengarán la tasa correspondiente a un procedimiento de modificación que exige evaluación de la autorización de un medicamento veterinario, con una reducción del setenta por ciento de la cuantía. Cuando

España actúe como Estado miembro de referencia esta cuantía reducida se incrementará en un veinticinco por ciento.

7. Modificaciones de la autorización:

a) Cuando una modificación afecte a distintos medicamentos del mismo titular y conlleve una única evaluación científica, la segunda y siguientes tendrán una reducción del 70 % de la tasa devengada siempre que se presenten en la misma solicitud.

b) Cuando se soliciten varias modificaciones de medicamento de uso humano que afecten al mismo medicamento o distintos medicamentos del mismo titular, se presentará una única solicitud acorde al Reglamento (CE) n.º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios, y se exigirá una tasa por cada una de las modificaciones solicitadas.

c) Cuando se soliciten varias modificaciones de medicamentos veterinarios que afecten al mismo medicamento o distintos medicamentos del mismo titular, se presentará una única solicitud y se exigirá una tasa por cada una de las modificaciones solicitadas.

d) Cuando se soliciten distintas modificaciones de un medicamento, el importe total de las mismas no podrá ser superior a la tasa prevista para el procedimiento de autorización y/o inscripción en el Registro del tipo de medicamento de que se trate.

8. En los procedimientos descentralizados de autorización e inscripción en el Registro, así como en todas aquellas modificaciones para los medicamentos de uso humano o veterinario en los que España actúe como Estado miembro de referencia, la cuantía de las tasas se incrementará en un veinticinco por ciento sobre el valor de las tasas correspondientes.

En los procedimientos de reconocimiento mutuo para la autorización e inscripción en el Registro de medicamentos de uso humano o veterinarios y en los procedimientos de reconocimiento posterior de los medicamentos veterinarios y uso repetido de medicamentos de uso humano en los que España actúe como Estado miembro de referencia, se abonará una tercera parte de la tasa correspondiente.

9. La tasa por la reserva de una vacante para actuar España como Estado miembro de referencia en un procedimiento descentralizado, reconocimiento mutuo o uso repetido, que será de aplicación a cualquier medicamento de uso humano, incluidos los medicamentos especiales, será descontada del importe total que proceda abonar en el caso de que el interesado presente una solicitud relativa a un procedimiento descentralizado o de reconocimiento mutuo, actuando España como Estado miembro de referencia.

Asimismo, la tasa por la reserva de una vacante para actuar España como Estado miembro de referencia en un procedimiento descentralizado, de reconocimiento mutuo o de reconocimiento posterior, que será de aplicación a cualquier medicamento veterinario, será descontada del importe total que proceda abonar en el caso de que el interesado presente una solicitud relativa a un procedimiento descentralizado o de reconocimiento mutuo, actuando España como Estado miembro de referencia.

10. Los procedimientos de reexamen de los medicamentos veterinarios, en aplicación de los artículos 50 y 66 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, en los que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios actúe como autoridad competente acordada, no habiendo actuado durante los procedimientos como Estado miembro de referencia, devengarán la tasa correspondiente a un procedimiento de modificación que exige evaluación de la autorización de un medicamento veterinario.



Los procedimientos de reexamen de los medicamentos veterinarios, en aplicación de los artículos 24 y 27 del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, devengarán la tasa correspondiente a un procedimiento de modificación que exige evaluación de la autorización de un medicamento veterinario.

11. En el caso de las tasas correspondientes al epígrafe 2.3, cuando la modificación se refiera únicamente a aspectos de la calidad o etiquetado de un medicamento en investigación o un medicamento auxiliar o afecte a normas de correcta fabricación, se aplicará la reducción del importe correspondiente al Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm), siendo la tasa de 210,65 euros.

En los casos en los que la modificación sea únicamente de la parte II del informe de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, se aplicará la reducción del importe correspondiente a la AEMPS, siendo la tasa de 1.554,06 euros.

12. Cuando en la solicitud de evaluación de un ensayo clínico inicial con medicamentos de uso humano únicamente se presente documentación de la parte I del informe de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, se deberá abonar la tasa completa. El promotor deberá hacer referencia a dicho pago al presentar los documentos de la parte II del informe de evaluación, indicándolo en la carta de presentación.

13. En el caso de las tasas correspondientes a los epígrafes 2.1, 2.2 y 2.3, el pago será único e incluirá los costes de la evaluación correspondiente a la AEMPS y al CEIm, tal como se requiere en el artículo 87 del Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE. De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, las tasas serán abonadas a la AEMPS, quien abonará la cantidad correspondiente al CEIm de acuerdo con el Convenio Marco que será publicado en el BOE.

14. Las tasas correspondientes a los epígrafes 5.1 y 5.25 se calcularán en base a distintos tramos en función del número de identificadores de producto UDI ("UDI-DI", según lo dispuesto en el artículo 27.1.a.i) del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo) comercializados en España por el agente económico. Se abonarán al iniciar la comercialización del producto en España y deberán renovarse anualmente en función del número de UDI-DIs que siga comercializando el agente económico en España. Para dicho cálculo, en comunicaciones adicionales, se aplicarán las bonificaciones correspondientes al tramo en el que dicha comunicación se encuentre.

Los tramos en función del número de UDI-DIs serán los siguientes:

Número de UDI-DIs	Bonificación
De 2 a 9 comunicaciones.	8 %
De 10 a 19 comunicaciones.	16 %
De 20 a 29 comunicaciones.	20 %
De 30 a 99 comunicaciones.	24 %
De 100 a 150 comunicaciones.	28 %
Más de 150 comunicaciones.	100 %

15. La cuantía de las tasas por los servicios y actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, podrá modificarse a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 124. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando la solicitud, que inicia el expediente, tenga entrada en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o en el Ministerio de Sanidad, según su respectiva competencia, momento en el cual se tendrá por iniciada la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa de que se trate.

No se tramitará solicitud alguna que no vaya acompañada del justificante de pago de la tasa que corresponda.

Las tasas correspondientes a las actividades o servicios de prestación periódica se devengarán en el momento de la notificación al interesado de la liquidación correspondiente.

#### Artículo 125. *Pago.*

1. El pago de la tasa deberá efectuarse conforme a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de desarrollo.

El pago de las tasas contempladas en esta ley se realizará, por vía o medio electrónico, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el caso de autoliquidaciones de tasas practicadas por el sujeto pasivo, las solicitudes se presentarán como máximo, en un plazo de un mes desde que se realizó el pago. En el caso de liquidaciones de tasas practicadas por la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal, el pago se realizará como máximo en veinte días desde la notificación de la liquidación al interesado.

3. La gestión recaudatoria de las tasas reguladas en esta ley corresponde, en vía voluntaria, al Ministerio de Sanidad y a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, según su respectiva competencia.

4. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios podrá utilizar, para obtener la efectividad de sus débitos con naturaleza de derecho público, el procedimiento administrativo de apremio, siempre que dichos débitos se encuentren en periodo ejecutivo. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios podrá convenir con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público en la forma prevista por el

Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 126. *Supuestos de devolución de tasas.*

1. Procederá la devolución de ingresos por tasas en los supuestos contemplados en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de tasas.  
b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto de autoliquidación o de liquidación.

2. Cuando, abonada la tasa, el sujeto pasivo no presente la solicitud de la prestación del servicio o realización de actividad correspondiente dentro del plazo otorgado en el artículo 125.3, siempre que sea por causa no imputable al sujeto pasivo acreditada de forma fehaciente, la devolución será del importe total abonado.

Cuando el sujeto pasivo desista de la solicitud, siempre que sea por causa no imputable al sujeto pasivo acreditada de forma fehaciente, la devolución será de un setenta por ciento de su cuantía.

3. Cuando, en los procedimientos de autorización y/o inscripción en el registro de un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario y de modificación de la autorización y/o inscripción, la solicitud presentada sea rechazada en la fase de validación, o bien la Administración no pueda tramitar el procedimiento correspondiente, o bien el interesado desista del procedimiento, se procederá a la devolución de un setenta por ciento de la cuantía total de la tasa. Este procedimiento se iniciará de oficio por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

A los efectos de lo establecido en la presente ley, se entiende por validación la acción de carácter administrativo desarrollada con el propósito de verificar que la solicitud reúne todos los requisitos necesarios para realizar la prestación del servicio o de la actividad administrativa.

4. Las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda y devolverá el importe de la autoliquidación presentada y abonada por el sujeto pasivo.»

Disposición final séptima. *Títulos competenciales.*

La presente ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 25.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; bases de la ordenación de crédito y banca; bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; Hacienda general y Deuda del Estado y bases del régimen minero y energético.

La disposición final sexta se dicta al amparo del artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación sobre productos farmacéuticos.

Disposición final octava. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La disposición final sexta entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22685** *Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.*

I

La invasión de Ucrania por parte de Rusia iniciada a finales de febrero está generando importantes consecuencias en todos los órdenes, tanto desde el punto de vista humanitario como económico. España, fiel a su compromiso de apoyar al pueblo ucraniano, ha prestado un importante apoyo financiero, principalmente a través de las instituciones multilaterales y la UE, y ha ido implementando las medidas necesarias para garantizar una adecuada gestión de la situación migratoria y la acogida y atención a las necesidades de los refugiados. Con la finalidad de afrontar las consecuencias en España de la guerra en Ucrania, el Gobierno ha puesto en marcha desde la primavera un Plan Nacional de respuesta con medidas tanto normativas como no normativas, que se han ido adaptando a la evolución de la situación económica y social para tratar de anticipar los posibles problemas, evitar los escenarios más negativos y maximizar el impacto.

Así, se aprobó el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Esta norma tenía como objetivos básicos la contención de los precios de la energía para todos los ciudadanos y empresas, el apoyo a los sectores más afectados y a los colectivos más vulnerables y el refuerzo de la estabilidad de precios. Se trataba de limitar los costes económicos y sociales de la distorsión de naturaleza geopolítica en el precio del gas, atajar de raíz el proceso inflacionista y facilitar la adaptación de la economía a esta situación de naturaleza temporal, reforzando al mismo tiempo las bases de la recuperación económica y de la creación de empleo de calidad. Entre las medidas adoptadas, cabe señalar la bajada de los impuestos en el ámbito eléctrico, una bonificación al precio de los carburantes, y un escudo social para apoyar especialmente a los colectivos más vulnerables, además de importantes ayudas a los sectores productivos más afectados por el alza de los precios de la energía, como el transporte, la agricultura y ganadería, la pesca, las industrias electro y gas intensivas. Además, se adoptó un importante incremento de las prestaciones sociales (Ingreso Mínimo Vital y pensiones no contributivas) y otras medidas de protección para los colectivos más vulnerables.

Por su parte, el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, estableció un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, conocido como «solución ibérica», que ha llevado a una importante reducción de los costes de la electricidad en España y Portugal, protegiendo a la economía y la sociedad de parte de los efectos de la guerra en este ámbito.

El mantenimiento del conflicto bélico y de sus efectos sobre el nivel general de precios llevó a que se aprobará un segundo paquete, mediante el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. Mediante esta norma, no solo se prorrogaban las principales medidas temporales para reducir los precios de la energía, la inflación y proteger a los colectivos más vulnerables, incluidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, sino que, además, se incorporaron importantes medidas adicionales, como la

congelación del precio de la bombona de butano, la subvención de hasta un 30% de los títulos transporte multiviaje de transporte público o previsiones orientadas a incrementar el apoyo público al seguro agrario.

En cuarto lugar, Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, adoptó un conjunto de medidas de cara al verano y otoño, orientadas a promover el ahorro energético y contener la inflación, entre las que destaca la gratuidad del transporte público de media distancia por ferrocarril y el incremento de la línea de ayudas directas para el transporte urbano y por carretera. Mediante Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, se acordó la bajada del IVA del gas natural.

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, reforzó este catálogo de medidas para reforzar el ahorro y preparar la economía española de cara al invierno. Entre estas medidas, cabe señalar la posibilidad de que las comunidades de vecinos puedan acogerse a la tarifa de último recurso de gas natural.

Estos cinco paquetes de medidas han supuesto un importante esfuerzo fiscal que se ha cubierto sin menoscabo del cumplimiento de objetivos de reducción del déficit y la deuda pública mediante una gestión eficiente del presupuesto aprobado. Durante 2022, se han movilizado unos 30.000 millones de euros de recursos públicos para cubrir las subvenciones al combustible y el transporte público, las bajadas de impuestos directos e indirectos, proporcionar ayudas directas a las empresas, aumentar las prestaciones para los colectivos más vulnerables (como el Ingreso Mínimo Vital y las pensiones no contributivas) y dar un cheque de apoyo a las familias de clase media.

La incertidumbre ligada a la duración de la guerra y a la persistencia de las presiones al alza sobre los precios de los alimentos, las materias primas y los bienes intermedios, sigue afectando al conjunto de la economía europea y mundial.

Las medidas adoptadas hasta ahora han probado su eficacia atendiendo a la evolución de la inflación y las principales variables económicas a lo largo del año. En efecto, la inflación ha bajado cuatro puntos en cuatro meses desde el pico del mes de julio, mientras que las medidas de apoyo a las familias de menor renta han permitido compensar unos 3,5 puntos porcentuales de poder adquisitivo, impidiendo un deterioro de los indicadores de desigualdad. El descenso registrado desde el mes de agosto ha colocado la tasa de inflación española por debajo de la media de la zona euro, mientras que el mantenimiento hasta ahora de una senda de fuerte aumento de la actividad real y del empleo, el sector exterior y la reducción del déficit y la deuda públicos, evidencian la solidez de la economía española en este entorno exterior y energético tan complejo.

En los últimos meses los precios energéticos se han venido moderando, siendo remplazados como factores de aumento del nivel general de precios por otros bienes fundamentales como los alimentos, las materias primas y los bienes intermedios. Este aumento de precios, que se explica principalmente por el impacto de la guerra sobre cadenas de suministro y producción globales y por los aumentos previos del precio de la energía, es especialmente relevante en los alimentos, existiendo productos de primera necesidad, como la harina, la mantequilla o el azúcar que han experimentado incrementos cercanos al 40% interanual. Además, aunque recientemente se ha venido moderando el precio del gas natural y los carburantes, persisten importantes elementos que pueden llevar a que se revierta esta tendencia durante 2023.

En este escenario, resulta necesario seguir adoptando medidas para evitar que se produzca un efecto rebote de la inflación a la vez que se protege a los colectivos más afectados y vulnerables, todo ello sin poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos fiscales para 2023.

Para ello, con este real decreto-ley se adopta un sexto paquete de medidas, movilizando unos 10.000 millones de euros de recursos públicos para articular la respuesta de política económica frente a la guerra de Ucrania a partir del 1 de enero de 2023, adaptándola al contexto de inflación actual, concentrando su actuación en los colectivos vulnerables del incremento en el precio de los alimentos y otros bienes de primera necesidad y en los sectores más afectados por la subida de la energía. En



suma, se trata de seguir manteniendo un uso eficiente de los recursos públicos, aumentando su impacto.

Con el fin de seguir teniendo un enfoque flexible, que permita adaptar la respuesta a la evolución de la situación geopolítica, económica y social, se prevé que la mayoría de medidas tengan una duración de seis meses, aunque algunas (por ejemplo, la bajada de impuestos sobre la energía) se extienden durante todo el ejercicio 2023 con el fin de proporcionar un marco estable para la toma de decisiones económicas y en algunos casos se establece un mecanismo transitorio para su progresiva retirada sin generar ninguna disrupción en los sectores afectados.

Las medidas del real decreto-ley se orientan a contener los precios y apoyar a los ciudadanos y empresas más afectados en cinco ámbitos principales: (i) energía (ii) alimentos (iii) transporte (iv) industria gas intensiva (v) estabilidad económica y financiera (vi) escudo social. Adicionalmente, se incluyen medidas dirigidas a extender la protección a las familias y empresas afectadas todavía por la erupción de la isla de La Palma así como otras medidas de carácter urgente.

Estas ayudas, y la consiguiente bajada de los costes de producción, deberán repercutirse en los precios intermedios y finales, beneficiando así a toda la cadena de valor y, en última instancia, a los consumidores.

## II

En primer lugar, el presente real decreto-ley introduce medidas en materia fiscal en el ámbito de la energía.

Habida cuenta de que la situación generada por el incremento de los precios del gas natural persiste, se considera oportuno prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2023, la reducción al 5 por ciento del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural, así como de las entregas de briquetas o «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados como combustible en sistemas de calefacción, con el objeto de minorar su importe.

En relación con el IVA, este real decreto-ley incluye también una prórroga de la aplicación del tipo impositivo del 5 por ciento a determinados suministros de energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2023 para reducir la factura eléctrica de los hogares.

De igual modo, esta norma incorpora una prórroga de la medida consistente en la aplicación del tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad; medida esta cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, se considera necesario prorrogar la suspensión temporal, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Dicha suspensión, introducida inicialmente para el tercer trimestre de 2021 por el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, y, desde entonces, extendida en sucesivas ocasiones hasta el segundo semestre de 2022, ha servido como instrumento de amortiguamiento de la escalada de precios mayoristas de electricidad. De esta forma, mediante dicha suspensión, los productores de electricidad, en tanto que sujetos obligados de dicho tributo, podrán seguir ofertando precios más competitivos que redunden favorablemente en los consumidores al verse reducido uno de sus costes operativos. Con el fin de garantizar el equilibrio del sistema, se compensará al sistema eléctrico por el importe equivalente a la reducción de recaudación consecuencia de esta medida, limitando este importe al mínimo necesario para asegurar el mencionado equilibrio entre los ingresos y los gastos asociados a los cargos del sistema eléctrico hasta el 31 de diciembre de 2023.

En segundo lugar, se extienden durante todo 2023 las medidas para, para garantizar un suministro mínimo, en materia energética, el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo,

por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ya acordó dar continuidad a la intensa batería de instrumentos normativos que habían sido aprobados durante la pandemia del COVID-19 para combatir la pobreza energética.

En particular, destaca la prohibición del corte suministro eléctrico, también extendido al suministro de agua y gas natural, a aquellos consumidores en los que concurriese la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

Si bien el contexto sanitario ha sufrido una favorable evolución en comparación con aquel que precipitó la aprobación de dichas medidas, otros desafíos derivados de la crisis energética han aflorado en los últimos meses, principalmente vinculados a la escalada de precios en los productos energéticos y otros componentes de la cesta de consumo de las familias.

Si bien los sucesivos paquetes de medidas adoptados en el curso de 2022 han permitido contrarrestar el incremento de los precios, todavía se encuentran por encima de niveles razonables, por lo que se juzga conveniente seguir prorrogando aquellas medidas que permiten proteger a los colectivos en situación de vulnerabilidad energética, de tal forma que estos tengan garantizado el acceso a los suministros básicos.

Asimismo, para evitar las graves consecuencias que tendría un escenario de repercusión del alza de los hidrocarburos para los consumidores finales, especialmente aquellos vulnerables, se considera necesario prorrogar la limitación del precio máximo de los gases licuados del petróleo (bombona de butano) hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo la misma previsión de recuperar los incrementos no repercutidos en posteriores revisiones.

En tercer lugar, además de las bajadas de impuestos, se adoptan medidas para rebajar los cargos, cánones y peajes del sistema eléctrico, para flexibilizar los contratos y actualizar los regímenes retributivos, con una atención especial al alivio de costes de la industria electro y gas-intensiva.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, configuró un mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electro-intensiva basada en la reducción del 80 por ciento de los peajes que debían soportar dichos consumidores en sus facturas finales. Dicha medida, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2022, tenía por objeto contribuir a aliviar la presión de precios soportada por estas industrias.

Puesto que la coyuntura económica que motivó la aprobación de este mecanismo persiste en términos generales, se juzga necesario prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2023, a fin de que las industrias afectadas puedan verse beneficiadas del descuento en peajes que supone este instrumento regulatorio, el cual, sumado a las restantes medidas en vigor, garantiza el mantenimiento de la actividad productiva y el empleo asociado a esta.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, incrementó las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de los comercializadores de gas natural y consumidores directos en mercado de 20 a 27,5 días de consumo firme.

Al objeto de reducir el impacto económico derivado de la inmovilización de este volumen de gas en un momento de altos precios internacionales, mediante la disposición transitoria segunda de dicho real decreto-ley se determinó que toda la capacidad de almacenamiento subterráneo contratada destinada a almacenar gas por encima de la obligación de 20 días de consumo firme, quedaría exenta del pago del canon de almacenamiento subterráneo durante el ciclo anual de inyección que daba comienzo el 1 de abril de 2022 y terminaba el 31 de marzo de 2023. Esta exención estaba sujeta a la obligación de llenar al 100% la capacidad contratada destinada al almacenamiento de los 7,5 días adicionales y al 90% la capacidad contratada por encima de los 27,5 días el 1 de noviembre.

El 29 de junio de 2022, la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2022 por el que se modifican los

Reglamentos (UE) 2017/1938 y (CE) n.º 715/2009 en relación con el almacenamiento de gas, imponiendo a los Estados miembros la obligación de alcanzar un nivel de llenado del 80% de los almacenamientos subterráneos el 1 de noviembre de 2022 y del 90% en la misma fecha de 2023.

Esta nueva obligación de alcanzar un 90% de llenado el 1 de noviembre de 2023 va a suponer que los comercializadores y consumidores directos tendrán que almacenar un volumen de gas superior a los actuales 27,5 días de consumo firme, en concreto esta obligación superará los 30 días.

En consecuencia, para el ciclo de inyección-extracción 2023-2024, el coste de la obligación de existencias va a superar el actual, por lo que no estaría justificado eliminar la exención actual del peaje de almacenamiento. Por ello, se procede a prorrogar la medida incluida en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, hasta 31 de marzo de 2024.

No obstante incluir dicha disposición una habilitación para la prórroga de la medida mediante orden ministerial, se hace necesario incluir esta prórroga en una norma con rango de ley, ya que el objeto de la exención ya no es ahora el volumen fijo de 7,5 días de consumo, sino los días equivalentes a la que correspondan a la obligación de llenado del 90%.

La disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 29/2021 de 21 de diciembre, establecía una serie de medidas de flexibilización de contratos de suministro de gas natural con objeto de proteger al sector industrial ante el incremento de precios.

El artículo 6 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación de esta medida de flexibilización (medida 49 del Plan +SE), que ya fue previamente ampliada en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Adicionalmente, el referido Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, ampliaba el ámbito subjetivo de esta flexibilización a los puntos de suministro de gas natural titularidad de autónomos con objeto de reforzar la protección a este colectivo, independientemente de su consumo.

Las citadas medidas de flexibilización de contratos de suministro de gas natural, en la redacción original del referido Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, condicionaban su aplicación al mantenimiento durante diez sesiones diarias del precio del gas natural por debajo de un determinado valor. Los mercados de hidrocarburos, y en particular los del gas natural, están viéndose sometidos a una volatilidad sin precedentes que dificultan la aplicación de mecanismos vinculados a niveles concretos de precios, por lo que resulta necesario introducir mediante este real decreto-ley una modificación de la redacción de esta medida, de manera que la flexibilización de los contratos pueda ser de aplicación durante todo el restante ámbito temporal con independencia de la evolución de los índices de precio del gas natural.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, modificó el artículo 38 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para limitar la duración de los contratos en el mercado liberalizado a un año prorrogable, estableciendo asimismo una penalización máxima por rescisión anticipada para los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso.

La duración de los contratos limita la capacidad de cambio de comercializador y puede suponer costes elevados de suministro a consumidores que han de esperar a su finalización para poder contratar ofertas más ventajosas. Como medida de protección de

los consumidores, en el citado real decreto-ley se limitó la duración de los contratos a un año prorrogable, sin ninguna distinción.

Sin embargo, no es razonable aplicar la misma limitación a los consumidores industriales, que disponen de suficiente información como para valorar las repercusiones económicas de la duración del contrato de suministro. Limitar la duración de este tipo de contratos puede suponer que estos consumidores no puedan disfrutar de ofertas más competitivas asociadas a periodos de suministro más largos.

Asimismo, se modificó el artículo 40 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, para establecer que, en todo caso, los servicios adicionales que hubiesen sido contratados por el consumidor junto con el suministro de gas natural debieren ser rescindidos a la vez que el suministro de gas natural, salvo que el consumidor indicase expresamente lo contrario en el momento de la finalización del contrato.

Se hace necesario precisar que dicha medida es aplicable exclusivamente a los consumidores domésticos, para los que esta obligación podría ser una dificultad para el cambio de suministrador. Para el resto de consumidores industriales, se considera que estos disponen de suficiente información como para decidir la duración de los servicios adicionales que contraten.

Por su parte, el artículo 14.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, regula los procesos de revisión y actualización periódica de los parámetros retributivos del régimen retributivo específico. Antes de cada periodo regulatorio, de seis años de duración, se podrá revisar y actualizar cualquiera de los parámetros retributivos, a excepción de la vida útil regulatoria y el valor estándar de la inversión inicial. Adicionalmente, antes de cada semiperiodo regulatorio, de tres años de duración, se podrán revisar las estimaciones de ingresos por la venta de la energía generada, valorada al precio del mercado de producción. De esta forma, se prevé que pueda ser revisada de forma más frecuente una de las variables que tiene una influencia relevante en los valores de la retribución a la inversión y retribución a la operación y que, además, tiene una alta volatilidad. Asimismo, prevé que al menos anualmente se actualicen los valores de retribución a la operación para aquellas tecnologías cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, ya que este componente de la estructura de costes también tiene una alta volatilidad.

Desde la aprobación del régimen retributivo específico, las revisiones antes citadas se han realizado según lo previsto mediante la aprobación de la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RECORE), a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017, de la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio, que tiene su inicio el 1 de enero de 2020, y del resto de órdenes de actualización semestral de la retribución a la operación para las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, actuó de forma urgente para revisar los parámetros retributivos del régimen retributivo específico para el año 2022. Además, previó que la revisión de parámetros del año 2022 se realizará de manera adicional a las revisiones previstas en la normativa, de modo que se mantiene la revisión que se realizará antes del semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.

El artículo 5.5.c) de dicho real decreto-ley establece que la estimación del precio del combustible para los dos semestres del año 2022 se llevará a cabo considerando las variaciones semestrales del coste de las materias primas y, en su caso, de los peajes de acceso previstas en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con

régimen retributivo específico. Sin embargo, no indica cómo se realizará la estimación del precio del combustible a partir del 1 de enero de 2023.

Por ello, en este real decreto-ley se establece con precisión cómo se debe realizar la estimación del precio del combustible a partir del 1 de enero de 2023 y hasta que sea de aplicación la nueva metodología de actualización de la retribución a la operación, de forma que proporcione seguridad jurídica a los titulares de las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible. De no llevarse a cabo esta precisión, los titulares de las instalaciones podrían verse inducidos a parar sus instalaciones, lo que tendría un impacto negativo por aumento del coste del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, ya que estas instalaciones, mayoritariamente cogeneraciones, serían sustituidas por ciclos combinados. Además, en determinadas circunstancias en las que la producción renovable es muy baja se tensionaría la seguridad de suministro, todo lo cual supondría un efecto negativo sobre la industria asociada.

Con el fin de contribuir a la sostenibilidad económica del sistema eléctrico, se aprueba un crédito extraordinario de 2.000 millones de euros para cubrir los costes financiados por los cargos que corresponden al ejercicio 2022. Con esta aportación de carácter extraordinario se pretende compensar el déficit del sistema eléctrico y contribuir al equilibrio del mismo.

La situación de altos precios de la electricidad ha hecho que se produzca un fuerte descenso en los cargos del sistema eléctrico, en tanto que los elevados precios del CO<sub>2</sub> ha tenido como efecto ingresos extraordinarios en el ejercicio 2022, lo que hace prever que este año se pueda saldar con un cierto superávit en lo relativo a cargos.

Si una vez realizada la última liquidación provisional, la conocida como «liquidación 14», se estima que pudiera haber un superávit, y si este fuera superior a los costes adicionales que pudieran aflorar entre la liquidación 14 y la liquidación de cierre, parece prudente inyectarlos en las liquidaciones del ejercicio 2023 con el fin de evitar tensiones en la tesorería de los sujetos de liquidaciones en el año 2023.

No obstante, lo anterior, si por circunstancias sobrevenidas finalmente fuesen necesarios más fondos para 2022, la disposición prevé un mecanismo que revierta dicho trasvase de fondos en caso de ser necesario.

Se modifica el procedimiento de liquidación con las comercializadoras de último recurso del déficit ocasionado por las medidas del artículo 2.10 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, de forma que los abonos a las empresas tengan carácter trimestral.

La extraordinaria y urgente necesidad de esta medida de protección a los consumidores, de carácter temporal y excepcional, se justifica ante la imprevisibilidad, gravedad e inmediatez de la coyuntura actual, y tiene por objeto modificar la forma de abonar el déficit generado por la medida a los comercializadores de último recurso.

La coyuntura actual de elevados precios del gas natural y de volatilidad ha llevado al gobierno a tomar medidas para reducir el impacto sobre el precio del mercado eléctrico, destacando en primer lugar la aprobación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se revisan los parámetros del régimen retributivo específico para el año 2022; la creación del mecanismo de ajuste del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo; y finalmente, la aprobación del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula la renuncia al régimen retributivo específico para la participación en el citado mecanismo.

Determinadas instalaciones de valorización energética de residuos utilizan parcialmente gas natural como combustible junto con los residuos para generar



electricidad, prestando un servicio público y esencial de gestión de los residuos urbanos, contribuyendo a la sostenibilidad medioambiental.

A pesar de que los costes de operación de estas instalaciones están asociados al coste del gas natural, éstas no están consideradas como «instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible», ya que en un contexto de normalidad de los mercados energéticos el coste del gas no es mayoritario y tienen capacidad para cubrir la compra de gas natural a largo plazo.

El mecanismo de ajuste del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, no incluye a estas instalaciones en su ámbito de aplicación, afectándoles la disminución de precio eléctrico que consigue este mecanismo, pero asumiendo el incremento del coste del gas natural.

Por tanto, resulta necesario, de manera temporal, mientras se mantenga la situación de altos precios de gas natural, una actuación para que estas instalaciones puedan seguir funcionando, evitando el impacto medioambiental derivado de su parada a partir del 1 de enero de 2023. Esto se lleva a cabo mediante la inclusión de este tipo de instalaciones en el ámbito de aplicación del mecanismo de ajuste, a la vez que se les permite renunciar al régimen retributivo específico para participar en el mismo.

En cuarto lugar, se adoptan medidas para facilitar el despliegue de renovables y el autoconsumo, en línea con las medidas de agilización de los permisos recientemente adoptadas a nivel europeo y el despliegue de las agendas de eficiencia energética del programa RepowerEU.

Con el fin de otorgar el acceso a la generación renovable y el almacenamiento de manera ordenada, existen casi doscientos noventa nudos de la red de transporte que se encuentran reservados para concurso de acceso al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. En este momento, se encuentra en sus últimas fases de tramitación la orden por la que se convocará concurso en algunos esos nudos. Si bien la orden no se encuentra aprobada aún, en los borradores sometidos a trámite de audiencia se preveía una puntuación favorable a aquellos proyectos que pusiesen en servicio las instalaciones en el menor plazo de tiempo posible.

Las expectativas generadas por dicha orden hacen que se estén observando movimientos especulativos por parte de determinados agentes que están iniciando los primeros pasos en las tramitaciones sin dar continuidad a los mismos, con el fin de bloquear emplazamientos a otros agentes que realmente están interesados en desarrollar proyectos renovables. Estas actuaciones, han provocado que en los últimos meses se haya multiplicado la presentación de garantías y de solicitudes para iniciar las tramitaciones de autorizaciones administrativas, y la petición de documentos de alcance ambientales al amparo del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, tramitaciones que requieren de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como también de información pública en el caso de las autorizaciones administrativas.

Estos movimientos previos son perjudiciales para los agentes realmente interesados en construir instalaciones de generación renovable para la población en donde se ubican las instalaciones y para las administraciones. Para los agentes porque se produce el bloqueo de emplazamientos con elevado recurso renovable por parte de agentes que no están interesados en construir los proyectos. Para la sociedad donde se ubica el proyecto porque se inician tramitaciones por un número de proyectos que ni la red, ni la zona, desde un punto de vista social y ambiental, pueden absorber.

Y para las administraciones, porque, en un momento en que estas se encuentran tensionadas por el elevado volumen de proyectos en tramitación, supone un empleo ineficiente de los recursos en proyectos que no podrán ser viables.

Lo anteriormente señalado hace que resulte necesario suspender las tramitaciones de aquellos proyectos que, pretendiendo evacuar en nudos de concurso, aún no dispongan de permisos de acceso y conexión.



Uno de los campos en que se ha ido legislando con profusión para evitar el impacto de la subida de precios de la electricidad a la vez que se avanza en la descarbonización de la economía y en el empoderamiento del consumidor ha sido en el campo del autoconsumo. En el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, se aumentó la distancia permitida en aquellos casos de autoconsumo a través de la red, desde los 500 metros que se recogían originalmente en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, hasta los 1.000 metros.

Si bien se considera importante ser prudente en el aumento de esta distancia con el fin de evitar pérdidas excesivas, a fin de seguir impulsando el autoconsumo incluso en aquellas viviendas que no disponen de cubiertas con buen recurso solar por las características de sus edificios (orientación, tipo de cubiertas, catalogación histórica del edificio...) y maximizar el aprovechamiento de superficies, se impulsa el autoconsumo a través de la red incrementando la distancia de este hasta los 2.000 metros en casos de plantas generadoras fotovoltaicas ubicadas en cubiertas, suelo industrial y estructuras artificiales destinadas a otros usos como pueden ser aquellas destinadas a cubrir espacios de aparcamiento u otras.

En su artículo 30, el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural establece una fórmula para agilizar la contratación de las administraciones públicas en materia de eficiencia energética. Con ello, se debe dar cumplimiento a las medidas del Plan +SE Ahorro y eficiencia energética del Sector Público: 1 Ahorro energético en edificios públicos; 2 Despliegue acelerado de autoconsumo en instalaciones y edificios públicos; 3 Contratos de rendimiento energético y cláusulas de ahorro en las administraciones públicas y 4 Plan de reducción de consumo energético en alumbrado exterior.

El plazo de vigencia para los supuestos especificados es hasta el 31 de diciembre de 2022. Dado que las razones de extraordinaria y urgente necesidad sobre ahorro y eficiencia energética del sector público que justificaron la aplicación de esta medida subsisten y que los resultados de esta previsión legal se reforzarían con una extensión de la fecha límite establecida en el artículo 30 citado, se amplía el plazo establecido, pasando a disponer como fecha límite el 30 de junio de 2023.

El «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», contempla entre sus medidas el lanzamiento de una nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica para dar cabida a las necesidades de refuerzo de la red que se han identificado con posterioridad a la aprobación de la vigente Planificación 2021-2026, y avanza que se tramitará una modificación puntual de la misma, que priorizará aquellas actuaciones que sean estratégicas para la transición energética y permitan desarrollar la cadena de valor industrial, bajo el principio de maximización del retorno social de las inversiones.

Con el fin de dar cumplimiento a esta medida, mediante este real decreto-ley se introduce un mandato al Gobierno para que, en el primer trimestre de 2023, inicie una modificación de aspectos puntuales de los planes de desarrollo de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica, previstos en el artículo 4.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, y con el fin de evitar el impacto en peajes de los consumidores se establece la posibilidad de que dichas actuaciones sean financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A su vez estas actuaciones no computarán a la hora de calcular los límites máximos anuales de inversión en la red de transporte de energía eléctrica fijados por la normativa sectorial.

Concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad para adoptar esta medida, ya que la misma es necesaria para que los proyectos sobre la red de transporte de energía eléctrica puedan beneficiarse de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el contexto actual de precios de la energía, y dada la necesidad urgente de reducir la dependencia europea del exterior, se han venido adoptando medidas para acelerar el despliegue de fuentes de energía renovables a corto plazo. Resulta necesario reforzar el proceso de despliegue acelerado de estas fuentes de energía renovable mediante la simplificación administrativa, como ha venido acordando la Unión Europea en esta materia, a partir de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «REPowerEU: Acción conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible» [COM(2022) 108 final].

En concreto, la Recomendación (UE) 2022/822, de la Comisión, de 18 de mayo, sobre la aceleración de los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables y la facilitación de los contratos de compra de electricidad, ha facilitado la previsión de equilibrio entre las necesidades de protección medioambiental y la aceleración del despliegue de estos proyectos.

Las conclusiones del Consejo Europeo de 20 y 21 de octubre de 2022, propusieron que la simplificación de los procedimientos de autorización se realizase por la vía rápida, con el fin de acelerar el despliegue de energías renovables y de redes, incluso mediante medidas de emergencia.

En cumplimiento de esta política, el Consejo de Ministros de Energía del 19 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Reglamento del Consejo, por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de las energías renovables, sobre la base jurídica del su artículo 122.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Además, tras la reunión del Consejo de Ministros de Energía de 27 de junio, el 19 de diciembre de 2022 también aprobó las orientaciones generales sobre dos propuestas legislativas del paquete de medidas «Objetivo 55» que abordan los aspectos energéticos de la transición climática de la UE: la Directiva sobre fuentes de energía renovables y la Directiva de eficiencia energética, a fin de que los Estados miembros puedan crear «zonas propicias» específicas para las energías renovables con procesos de concesión de autorizaciones más simples y cortos en zonas con menor riesgo medioambiental y se consiga el objetivo de una cuota de energía procedente de fuentes de energía renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión de al menos el 40 % en 2030.

Por su parte, en este contexto, la Medida 24 del Plan +SE recoge medidas de simplificación administrativa de estos procedimientos, «sin que esto suponga una desprotección de los bienes y derechos de terceros afectados o del medio ambiente».

A fin de atender las necesidades expuestas dentro del marco de la política de la Unión Europea, se establece un procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables con vigencia temporal, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Dentro de este marco de preservación de la conservación ambiental, se aplica este procedimiento de determinación de afección ambiental a proyectos de instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables, salvo que su ubicación se proponga en superficies integrantes de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos definidos en el artículo 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el medio marino. Tampoco será de aplicación para la construcción de líneas aéreas de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.

Respecto de la simplificación de los procedimientos de autorización de los proyectos de generación mediante energías renovables competencia de la Administración General del Estado, se regula su aplicación a todos los proyectos de esta naturaleza. Estos procedimientos se declaran de urgencia por razones de interés público, a fin de lograr la

reducción de la dependencia energética, la contención de precios y la garantía del suministro, por lo que será de aplicación la reducción de plazos y demás efectos establecidos por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece la tramitación y resolución conjunta de las autorizaciones previa y de construcción definidas, acumulándose los trámites de información y de remisión del proyecto de ejecución a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte de la instalación que pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, y simultaneándose con el trámite de información pública.

Es importante señalar que esta simplificación procedimental se adopta asegurando la estricta salvaguarda del medio ambiente. Con tal fin, y considerando el marco europeo expuesto, se opta por una medida legislativa de máximas garantías medioambientales y se excluye expresamente la posibilidad de aplicar estas medidas a proyectos que se ubiquen en superficies de la Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos, así como los ubicados en medio marino.

Por último, se prevé que estos dos procedimientos sean de aplicación a los iniciados tras la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Finalmente, se hace necesario ampliar hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, ya que la coyuntura económica de aumento de precios de los insumos necesarios para realizar los proyectos que se financian con cargo a estas ayudas ha dificultado los procedimientos de contratación pública de las obras en los términos inicialmente previstos.

Para poder culminar estos proyectos y financiarlos según lo acordado, resulta imprescindible ampliar el plazo de vigencia de los convenios específicos suscritos para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, pues de otra forma se habrán consumido recursos económicos sin llegar a lograr su objetivo e incluso podría ser exigible el reintegro de las cantidades previamente abonadas a las Comunidades Autónomas en el marco de estas ayudas.

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar esta modificación se justifica en que resulta necesario otorgar seguridad jurídica con la mayor urgencia posible a las entidades beneficiarias para que puedan continuar y completar el proceso a tiempo y no incurrir en reintegros que, en el contexto actual, podrían ser muy perjudiciales para los territorios afectados, lo que resultaría contrario al espíritu de esta línea de ayudas.

### III

La actual coyuntura está afectando especialmente al sector agrario y pesquero, tanto de forma directa como de forma indirecta, por el incremento de sus costes de producción derivada de la subida concatenada de los precios de las materias primas de los piensos (trigo, maíz, cebada y aceite de girasol), de los costes de empaquetado, de reparación de útiles, aparejos o de medios de producción, como los fertilizantes o maquinaria agrícola, así como los de los servicios de transportes.

Debe recordarse que las actividades agraria y pesquera presentan una demanda y una oferta altamente inelásticas, lo que les hace sufrir en primer término y con efecto multiplicador cualquier variación en el precio de los inputs de producción. Así, en el marco de una afectación generalizada de los sectores productivos, el primario resulta especialmente perjudicado, lo que hace insostenible a corto plazo su actividad, comprometiendo la viabilidad empresarial y, con ello, el mantenimiento de tejido productivo y de empleo, así como de la provisión de bienes públicos que ofrece dicho sector, que van desde la preservación del paisaje y la protección ambiental hasta la fijación de población en el medio rural o la correcta redistribución de rentas.

El aumento del gasóleo agrícola, del gasóleo pesquero y de los fertilizantes se sitúa en máximos desde 2010. Además, se ha reducido su disponibilidad por la reducción de las importaciones de fertilizantes desde Rusia y Bielorrusia. Estos medios de producción son esenciales para asegurar un nivel de rendimientos acorde con los objetivos de seguridad alimentaria.

A todo ello hay que sumar la prolongada duración de la sequía del anterior año hidrológico y su intensidad durante el periodo estival, que ha contribuido igualmente a la disminución de la viabilidad de los cultivos y a la merma de nuestras producciones.

Esta situación ha conducido a la bajada de actividad y la correspondiente disminución de la renta agraria en los hogares, lo que afecta potencialmente a toda la población española, pues se encuentra en peligro la viabilidad de un sector estratégico en España que resulta esencial para proporcionar alimentos básicos a la población a precios razonables, con un riesgo agravado para los sectores de población más vulnerables.

En resumen, se ha constatado que deben ampliarse las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, para el mantenimiento de las rentas agrarias, en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, pues se encuentran afectados todos los eslabones de la cadena alimentaria, desde el sector primario hasta el consumidor final.

Así, se introducen medidas para amortiguar la finalización de la bonificación de los carburantes agrarios y pesqueros. En el caso del sector agrario, se establece una ayuda directa, para cubrir los costes adicionales que se produzcan en las explotaciones agrarias, como consecuencia del incremento de los costes del gasóleo agrario, de 20 céntimos por litro consumido. Esta ayuda se concederá a los agricultores, aprovechando los mecanismos y procedimientos asociados a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos destinado en exclusiva al uso agrario, tomando como referencia el consumo realizado en 2022 por ser el último ejercicio con datos cerrados y ciertos, si bien se destina al coste de dichas actividades en 2023, ante el mantenimiento del alza de los costes energéticos.

En el caso del sector pesquero, se prevé que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda una ayuda en régimen de concesión directa en función de la estimación del consumo gasóleo de la embarcación, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, para cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes del gasóleo de cada empresa pesquera. La estimación del consumo se efectúa a partir de los datos de consumo de gasóleo de la flota pesquera de la última Encuesta Económica de Pesca Marítima. De acuerdo con los consumos medios anuales establecidos en la mencionada Encuesta, que son diferentes en función de la modalidad de pesca, el rango de eslora y la zona de actividad (caladero) en la que se desarrolla de forma mayoritaria la misma, se establece una cuantía por buque, atendiendo a los anteriores criterios y teniendo en cuenta la intensidad que se pretende alcanzar con esta ayuda directa.

En segundo lugar, se contempla una línea de ayudas de Estado a los agricultores, en compensación por el incremento de costes provocados por el aumento del precio de los fertilizantes. Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley General de Subvenciones y se concederán con base en el número de hectáreas determinadas para el cobro de las ayudas de la Política Agrícola Común correspondientes a la solicitud única 2022. En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, el número de hectáreas será el que haya servido como base para el cálculo de las ayudas específicas del POSEI en 2022 a estos cultivos.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en la Comunicación de la Comisión de 28 de octubre de 2022 sobre el Marco temporal de crisis para las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía tras la agresión de Rusia contra Ucrania C (2022)7945 final, el importe máximo a percibir por cada beneficiario en las ayudas de Estado no podrá superar los importes establecidos en la citada comunicación.

Asimismo, en relación con la tasa portuaria de la pesca fresca, se establece una exención durante seis meses al armador del buque o embarcación pesquera y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima. Por otro lado, teniendo presente que la exención de esta tasa tendría una desigual afectación en el sistema portuario de interés general, pues atendiendo a toneladas movidas en 2022 afectaría sobre todo a seis Autoridades Portuarias (Vigo, A Coruña, Avilés, Pasaia, Gijón y Bahía de Cádiz), se establece una medida para remediar en lo posible este desequilibrio financiero a través de la preferencia de estos organismos portuarios en el reparto del Fondo de Compensación Interportuario del año 2023.

#### IV

Además del sector primario, el alza del coste de la energía Derivada de la guerra en Ucrania ha tenido un impacto significativo sobre otros sectores e industrias, en particular el transporte, las industrias gas intensivas.

Por ello, el presente real decreto-ley incorpora un conjunto de medidas dirigidas a amortiguar el impacto de la subida de los costes de combustibles en el ámbito del transporte.

El alza en el precio de los combustibles derivado de la guerra en Ucrania ha ocasionado un shock en el precio de los servicios de transporte marítimo, que, si bien en aquellos segmentos del mercado de transporte marítimo donde no se establecen restricciones u obligaciones específicas a los operadores se ha podido traducir en un incremento del coste que pagan los cargadores y usuarios de estos servicios, en los servicios de línea regular de transporte de pasaje y pasaje y carga rodada ha supuesto un incremento en los costes de los operadores que conlleva, especialmente en los casos en que estos están sujetos a obligaciones de frecuencias mínimas, precios o mantenimiento de sus servicios, una difícil repercusión en los precios de estos servicios y comprometen, por lo tanto, la viabilidad económica y la continuidad en la prestación.

Ante esta situación, se establece una ayuda a los operadores de servicios de transporte marítimo que operan en líneas de navegación de interés público, que son aquellas sobre las que la administración establece determinadas obligaciones de servicio público en atención a su especial consideración e importancia para las comunidades autónomas de Baleares y Canarias y para Ceuta y Melilla. El objetivo de esta ayuda no es otro que el permitir la estabilidad del precio, cantidad, calidad y continuidad de los servicios marítimos de interés público, autonómicos o estatales, que para estos territorios tiene una consideración similar a la de los servicios de transporte público en territorio peninsular. Esta ayuda se configura como una ayuda por milla navegada y unidad de arqueo bruto (GT) del buque de manera que, por un lado, se adapta a la diversidad de tamaños de los buques que pueden operar en estas líneas y, por otro, a la diferente intensidad que el consumo de combustible representa en la estructura de costes para las diversas navegaciones comprendidas. Adicionalmente, la configuración de esta medida, centrada en el servicio que se pretende mantener, persigue fomentar el ahorro energético en los operadores marítimos. Por último, la medida se restringe a los combustibles de uso marítimo donde el alza de precios desde el pasado mes de febrero ha sido más notable y cuyo uso supone una menor emisión de contaminantes atmosféricos: gas natural licuado, gasóleo para uso marítimo y fuelóleo de bajo contenido en azufre.

Así mismo y con el fin de mitigar el impacto de la guerra en la escalada del precio de los carburantes sobre determinadas empresas de transporte de viajeros y mercancías,



resulta necesario mantener una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos para este colectivo en particular.

Se trata de empresas de un sector altamente dependientes de estas fuentes de energía y que permitirá que sigan amortiguando de forma inmediata el efecto sobre su situación económica de la subida de los precios.

Para facilitar la viabilidad de la bonificación y evitar cargas adicionales en su implementación, se aprovechan los mecanismos y procedimientos asociados a la devolución parcial por el gasóleo de uso profesional para los beneficiarios que ya disfrutaban de ésta y del sistema de ayudas directas ya empleado en el Real decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, para el resto de los beneficiarios.

Por su parte, el incremento del precio del combustible motivó la modificación temporal, hasta el 31 de diciembre de 2022, de la fórmula aplicable para la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible para ajustar el peso real que el coste del combustible tiene respecto al total de costes.

Las previsiones económicas en torno al precio actual de los combustibles hacen aconsejable prorrogar durante 6 meses más la medida, adecuando el factor que determina el peso del coste de combustible en la determinación de la revisión del precio del transporte.

Además de las medidas de apoyo al sector, una de las medidas más importantes de respuesta a la guerra es la bonificación del transporte público de viajeros.

Así, se prorroga durante 2023 la gratuidad de los títulos multiviaje de transporte ferroviario de cercanías, rodalíes y media distancia competencia del Estado. Es el caso de Renfe Viajeros SME SA. para usuarios recurrentes en los servicios de cada uno de los núcleos de Cercanías y Rodalies, así como para los servicios ferroviarios de Media distancia declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes, resultando muy positiva la valoración de los resultados de la medida con los datos del último trimestre.

Por otra parte, la movilidad del eje Alicante-Murcia gracias a la puesta en servicio del último tramo de línea de altas prestaciones permite dotar a ese importante corredor de unas mejores prestaciones reduciendo de manera significativa los tiempos de viaje. Y, en este sentido, resulta procedente readecuar a este nuevo escenario la actual obligación de servicio público.

Para evitar asimetrías por modos de transporte, es necesario equiparar la reducción de precio para los títulos multiviaje en las concesiones de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de competencia de la Administración General del Estado al que se aplica a los títulos multiviaje de Renfe Viajeros SME SA. para usuarios recurrentes en los servicios de cada uno de los núcleos de Cercanías y Rodalies, así como para los servicios ferroviarios de Media distancia declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes.

A su vez, el presente Real Decreto-ley establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan determinadas condiciones. Esta ayuda permitirá bonificar el 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acuerden una bonificación adicional del 20%. Con ello, se podrá alcanzar una bonificación del 50% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional.

Igualmente, se realizan ajustes menores en el Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, se modificaron la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y la Ley 15/2009,



de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, para garantizar que en los contratos de transporte el precio cubre los costes mínimos de prestación del servicio, régimen que se completaba con un régimen sancionador de los incumplimientos de las nuevas obligaciones.

Por otra parte, la Directiva (UE) 2022/738, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se modifica la Directiva 2006/1/CE relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera, obliga a los Estados miembros a permitir a las empresas de transporte de mercancías la utilización de vehículos pesados alquilados en otros Estados miembros con una serie de condiciones. En España esta opción no es posible en el marco de la LOTT, puesto que se exige que, en todo caso, los vehículos vinculados a las autorizaciones de transporte de mercancías por carretera estén matriculados en España. Por tanto, y con objeto de poder cumplir el plazo de transposición de la norma, es preciso hacer cambios que permitan la completa transposición de aquella mediante la modificación del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Finalmente, en todo el contexto anteriormente descrito, es de extraordinaria y urgente necesidad adoptar medidas para moderar los efectos de la espiral inflacionista en los sectores más vulnerables de la economía, en particular evitando una brusca subida de las autopistas de peaje.

## V

Además de las medidas orientadas a amortiguar el impacto del alza de los precios de la energía en la industria electrointensiva, el sector primario y los transportes, el presente Real Decreto-ley incorpora medidas dirigidas a ayudar a la industria manufacturera gas-intensiva.

La Comisión Europea ha reconocido la sensibilidad que tienen las instalaciones industriales de elevada demanda energética al aumento del coste de sus consumos mediante el Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (Comunicación de la Comisión 2022/C 426/01).

Los sectores más intensivos en consumo de gas natural, como el de fabricación de fibras artificiales y sintéticas y el cerámico están registrando grandes caídas de la producción y recurriendo a ERTes para mantener el empleo.

En este contexto, ante el deterioro de la competitividad de las empresas industriales afectadas por la actual crisis de Ucrania, es necesario y urgente arbitrar mecanismos que permitan reducir el coste que la energía tiene para estos consumidores intensivos en consumo de gas natural, de forma similar a las decisiones que se están tomando en otros Estados Miembros de la UE.

Este real decreto-ley recoge el mandato al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la articulación de una línea de ayudas en 2023 para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural durante 2022 para los consumidores industriales o sectores gasintensivos, recogidos en el Anexo, que reúnan unas ciertas características de consumo y que requieren de un tratamiento diferencial donde se reconozcan sus particularidades.

Para definir el ámbito de aplicación de esta medida se han tenido en cuenta parámetros vinculados al consumo intensivo de gas, a la evolución de precios y beneficios de las actividades industriales y a su impacto medioambiental.

Cabe señalar que, en paralelo con el presente Real Decreto-ley se adoptará un Acuerdo de Consejo de Ministros para crear un compartimento específico de 500 millones de euros dentro de la línea ICO-Ucrania para las empresas de la industria gas-intensiva, con el fin de poder proporcionar un apoyo público especial para la financiación de este sector especialmente afectado por el incremento de costes de la energía.

Asimismo, con los fondos europeos del Plan de Recuperación, se pondrá en marcha un proyecto estratégico (PERTE) para la descarbonización de la industria, que servirá para financiar las inversiones precisas para avanzar en la descarbonización y eficiencia energética de este importante sector.

## VI

Además de medidas para contener el alza de los precios, el presente Real Decreto-ley contiene un conjunto de medidas para impulsar la actividad y mantener la estabilidad económica y social, apoyando a los sectores estratégicos, en particular mediante la extensión durante dos años del procedimiento especial de control de inversiones extranjeras y de la moratoria contable para las empresas viables que vieron su equilibrio patrimonial roto como consecuencia de la pandemia, así como el refuerzo y agilización de procedimientos para el despliegue de las inversiones y proyectos estratégicos del Plan de Recuperación.

Hace dos años, se estableció un marco de control de las inversiones extranjeras en sectores estratégicos mediante la introducción del artículo 7 bis en la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. Dicho régimen se amplió y extendió hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, el Real Decreto-ley 12/2021, y el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre.

El contexto actual y, en concreto, el impacto de la pandemia y las tensiones geopolíticas sobre distintos sectores, las cadenas de valor globales y la inestabilidad de los mercados financieros, hace necesario el mantenimiento de esta medida, por lo que se modifica la disposición transitoria única del referido Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 el régimen transitorio de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Además, se mejora la redacción vigente para aclarar que dicho control se aplica a operaciones de inversión en activos o ramas de actividad, sin requerirse que éstas tengan forma societaria.

Por otro lado, el sector de la automoción juega un papel estratégico en la economía española, con un efecto tractor por su peso en el PIB nacional y en el empleo directo e indirecto y su aportación en la balanza comercial y en la inversión en innovación que se refleja en una constante mejora de nuestra competitividad. Asimismo, genera un fuerte efecto multiplicador sobre la actividad económica, y es un sector con un fuerte componente vertebrador del territorio español.

La Estrategia de movilidad sostenible inteligente y su plan de acción, impulsados por la Comisión Europea, implica la necesidad de descarbonizar los ecosistemas de la movilidad para dar respuesta al cambio climático. A ello, se une la introducción de nuevos modelos de negocio y tecnologías cada vez más disruptivas, en un marco en el que la resiliencia de las economías y la consecución de un cierto grado de soberanía tecnológica e industrial en los países de la UE son objetivos irrenunciables.

Estos ambiciosos objetivos deben ir acompañados del desarrollo de la actividad industrial de producción de vehículos eléctricos a un ritmo superior al que se viene realizando y en unas condiciones tales que permita un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. Los agentes económicos deben ver los efectos positivos que para la economía europea tiene la apuesta por una movilidad cero emisiones a pesar del riesgo inherente al cambio en el modelo de fabricación de vehículos de combustión interna a vehículos no contaminantes.

Todos los análisis sobre el desarrollo del vehículo eléctrico consideran que lo relativo a las baterías (incluidas las materias primas) suponen un elemento fundamental, y pueden convertirse en un cuello de botella, en el ecosistema de producción del nuevo vehículo eléctrico y conectado. El despliegue de la batería eléctrica irá relacionado con la

reducción de los costes en la fabricación y comercialización del vehículo eléctrico, y sin duda será un factor de competitividad del sector. Por ello, el posicionamiento de España en el sector de automoción en los próximos años depende significativamente de tener un suministro de baterías garantizado, estable, y con los menores costes posibles. Y dadas las condiciones actuales geopolíticas, económicas, y de escasez de plantas suministradoras, urge dotar de elementos de apoyo para que España tenga asegurada la fabricación de baterías que asegure al menos una parte sustantiva de la demanda nacional.

La Comunitat Valenciana tiene una importante aportación al sector del automóvil. El sector representa en torno al 6% de la población activa de dicha Comunidad, y cerca del 5% de este empleo es de «Alta Intensidad Tecnológica». Adicionalmente, es un punto neurálgico para el desarrollo del sector por su buena comunicación con otros centros de producción de automóviles, uno de los cuales se ubica en la propia Comunidad. También es de destacar la situación estratégica que facilita los intercambios comerciales con terceros países.

Por tanto, es necesario apoyar a la Comunitat Valenciana, a través de una ayuda de 90 millones de euros, para facilitar que se realicen las inversiones en su territorio orientadas a la construcción de una fábrica de baterías, con un alto estándar de protección al medioambiente y eficiencia energética, y un alto grado de innovación, de forma que globalmente el sector avance en la senda de la doble transición verde y digital.

Por otro lado, teniendo en cuenta la importancia que la innovación dentro del sector juega un importante rol en la competitividad del sector para mantener la competitividad del ecosistema de producción de vehículos eléctricos, las políticas públicas deben fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías, la actividad innovadora, la generación de alto valor añadido, considerando en cualquier caso la mejora de la eficiencia y del ahorro de energía, control de las emisiones de CO<sub>2</sub> y reducción de la dependencia de los combustibles fósiles.

La necesidad de que esta importante innovación sea considerada en las inversiones productivas que pueda realizar el sector industrial en España, motiva la aprobación de un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 2023, por importe de 40 millones de euros.

Además, se modifica la disposición transitoria cuarta.6 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de junio, con la finalidad de prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2023, lo establecido en la misma, en relación con la jubilación parcial de los trabajadores de la industria manufacturera, lo que resulta urgente, dado el plazo de aplicación de la disposición en vigor, para dar certeza y seguridad jurídica a los incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

En otro orden de cosas, a través del artículo 18 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, derogado y sustituido por el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, se acordó una moratoria contable para excluir las pérdidas de 2020 a los efectos de la determinación de causas de disolución de sociedades de capital.

Gracias a dicha medida se ha logrado evitar la liquidación de empresas que resultaban viables en unas condiciones de funcionamiento de mercado normales, lo que hubiera provocado un escenario indeseable tanto sobre la estabilidad económica como sobre la preservación del valor económico de las empresas y los puestos de trabajo. La medida se ha mostrado como un gran acierto que ha ayudado a limitar el impacto económico de la crisis sanitaria al permitir ganar tiempo a las empresas, acceder a financiación, pública o privada, e ir recuperando su actividad ordinaria.

Dado el impacto de la crisis sanitaria sobre los resultados empresariales durante 2021, resultó imprescindible extender este tratamiento durante un ejercicio adicional para que los objetivos perseguidos por la misma continúen vigentes.

Sin embargo, la crisis energética, acentuada por la guerra en Ucrania, junto a todos los efectos colaterales de este conflicto armado, aconsejan otorgar un margen de tiempo adicional para que las empresas viables que están pasando por mayores dificultades puedan restablecer su equilibrio patrimonial, evitando una innecesaria entrada en concurso.

En consecuencia, se prorroga la medida excepcional prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre y, en consecuencia, a los efectos de la causa legal de disolución por pérdidas, no se computarán las de los ejercicios 2020 y 2021 durante un período de 3 ejercicios contables; esto es, las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 no se computarán ni en los ejercicios contables de 2022 y 2023 ni hasta el momento del cierre del ejercicio 2024. En el caso de que teniendo solo en cuenta el resultado de los ejercicios 2022, 2023 o 2024, resultaren pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, sí se apreciará concurrencia de la causa legal de disolución por pérdidas, debiendo actuarse por los órganos de administración en los términos previstos en el artículo 363.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio.

Por otro lado, las Corporaciones Locales deben contar con suficiente personal para realizar las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, cuya responsabilidad administrativa está reservada a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Ahora bien, la realidad actual evidencia un problema estructural de cobertura de los puestos reservados, que es ocasionado por el déficit de personal funcionario de carrera con habilitación nacional. En un contexto de importante aumento de los procedimientos y expedientes de gestión económico-financiera y fiscalización como consecuencia de la ejecución de las inversiones del Plan de Recuperación financiadas con los fondos europeos, Next Generation EU, se hace necesario reforzar a las administraciones locales.

Por ello, con carácter adicional y complementario a la oferta de empleo público correspondiente al año 2022, se aprueba una oferta de empleo extraordinaria de 1.000 plazas. La ejecución de esta oferta de empleo público extraordinaria deberá realizarse en el plazo improrrogable de un año desde la publicación de las respectivas convocatorias.

En las convocatorias que se realicen para las plazas que ahora se autorizan, se especificarán las subescalas que correspondan de las previstas en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como su distribución territorial de forma proporcional al número de puestos vacantes en cada Comunidad Autónoma. De esta forma se trata de garantizar, en el marco de la planificación de recursos humanos, una adecuada distribución de las necesidades de personal en todas las entidades locales en el conjunto del territorio nacional.

La extraordinaria y urgente necesidad de acometer esta medida a través de un instrumento normativo como es el real decreto-ley deriva del elevado déficit de puestos vacantes y de la necesidad de garantizar el desempeño de las funciones reservadas en las entidades locales, que requiere de una correcta asignación de recursos públicos. En este caso, y para la consecución de estos objetivos, es preciso reforzar de manera inmediata los medios personales destinados a las funciones de secretaría, comprensiva de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la contabilidad, tesorería y recaudación, y el asesoramiento legal, funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, dadas las dificultades que se derivan del actual contexto económico, que inciden en el desarrollo de las actividades agrarias, pesqueras y de transporte, se considera oportuno prorrogar, igualmente por un plazo de tres meses más, el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social a que se refieren el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, el artículo 37 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y el artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Finalmente, como consecuencia de la guerra en Ucrania se mantiene el impacto negativo de la pandemia de la COVID-19 en la actividad económica de muchas empresas y autónomos, con importante reducción de sus ingresos, afectando directamente a su liquidez y solvencia y, por ende, a su capacidad para hacer frente a sus obligaciones tanto con otras empresas como con las diversas administraciones públicas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de naturaleza no tributaria. Con lo que el objetivo de preservar el tejido productivo y garantizar el mantenimiento del empleo y la actividad, el presente real decreto-ley extiende las medidas adoptadas por el Gobierno en el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, en el ámbito de las deudas de naturaleza pública, no tributarias ni aduaneras, prorrogando durante el ejercicio 2023 el procedimiento excepcional y temporal para la concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos con dispensa de garantía por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

## VII

Junto con las medidas de respuesta en el plano económico, se ha desplegado en España un importante escudo social desde el inicio de la guerra, con el fin de evitar un aumento de la desigualdad. Entre estas medidas, destacan las relativas al suministro mínimo y la lucha contra la pobreza energética, anteriormente expuestas, y las relativas al aumento del ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas y protección en el ámbito de la vivienda. Además de las medidas destinadas a los colectivos más vulnerables, se establece un abono extraordinario de 200 euros con el fin de apoyar las rentas de las familias de clase media en un contexto de inflación.

En materia de vivienda y por cuanto corresponde al alquiler, la variación anual del Índice de Precios al Consumo aconseja extender la aplicación de las medidas de limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda con objeto de evitar un shock generado por factores exógenos, del contexto nacional e internacional que son ajenos al ámbito del arrendamiento de vivienda. En consecuencia, se considera necesario prolongar hasta el 31 de diciembre de 2023 la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda, regulada en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de forma que, en defecto de acuerdo entre las partes, la actualización de la renta no pueda superar el resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad, que ofrece una evolución sujeta a una mayor estabilidad en el contexto actual.

La utilización de esta referencia como límite en la actualización de los contratos de arrendamiento de vivienda durante un periodo adicional responde a razones de extraordinaria y urgente necesidad, teniendo en cuenta que si, en la fecha de adopción de la referida medida a través del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se resaltaba que la variación anual del Índice de Precios al Consumo había alcanzado en el mes de febrero el 7,6%, lo que constituía el valor máximo de los últimos 35 años, y ello ponía de



manifiesto que dicho índice había dejado de ser, de manera coyuntural, una referencia adecuada para la aplicación de las actualizaciones anuales los contratos de arrendamiento de vivienda, debe destacarse que, desde entonces, la variación del referido índice ha llegado a alcanzar el pasado mes de julio un 10,8% y, aunque en los últimos meses su evolución ha sido favorable, sigue estando en niveles elevados, por lo que resulta imprescindible extender temporalmente la aplicación de la medida por las razones anteriormente indicadas.

Asimismo, la guerra en Ucrania y el consiguiente incremento inflacionario hace necesario extender determinadas medidas de protección de personas en situación de vulnerabilidad que fueron introducidas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En particular, se amplía hasta el 30 de junio de 2023 la suspensión de los procedimientos y lanzamientos en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos, así como la posibilidad, hasta el 31 de julio de 2023, de solicitar compensación por parte del arrendador o propietario, medida ya recogida en el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

Por último, se contempla una prórroga extraordinaria del plazo de los contratos de arrendamiento de seis meses desde la fecha de finalización, durante la cual se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor.

Aunque las medidas adoptadas por el Gobierno están consiguiendo la paulatina desaceleración de la inflación, el alza de los precios de los alimentos está reduciendo el poder adquisitivo de las familias. Mientras persista la escalada de precios, resulta conveniente rebajar del 4 al 0 por ciento el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre los productos básicos de alimentación, hasta ahora sujetos al tipo reducido, así como minorar desde el 10 por ciento vigente al 5 por ciento el aplicable a los aceites y pastas alimenticias, para contribuir a la reducción del precio final de estos alimentos básicos. Ambas reducciones se establecen de forma temporal y extraordinaria desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, sujetas a la evolución de la tasa interanual de la inflación subyacente.

El tipo del recargo de equivalencia correspondiente a estas operaciones también se reduce en consonancia durante su vigencia y aplicación.

Por otra parte, se aclara el derecho a seguir percibiendo la deducción por maternidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a partir de 1 de enero de 2023, aun cuando alguno de los progenitores tuviera derecho al complemento de ayuda para la infancia respecto del mismo descendiente, evitando de esta forma que el cambio normativo llevado a cabo en esta materia perjudique a las familias que hasta ahora venían disfrutando de aquella.

Finalmente, se introduce así mismo una línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio, con el fin de paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado principalmente por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania. Esta ayuda, de 200 euros de cuantía en pago único, se dirige a quienes hayan sido asalariados, autónomos o desempleados en 2022, con el fin de paliar situaciones de vulnerabilidad económica, no cubiertas por otras prestaciones de carácter social, como es el caso de las pensiones o el ingreso mínimo vital. Para la percepción de esta ayuda, se establecen así mismo unos máximos de ingresos y patrimonios conjuntos en función de la convivencia en el domicilio, con el objetivo de que el colectivo de beneficiarios de la ayuda responda a los principios de necesidad y progresividad.

La experiencia de aplicación efectiva del régimen de las cuentas de pago básicas aconseja elevar el umbral de renta que se aplica a aquellas personas no integradas en una unidad familiar para considerarlas de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera. Así, dicho umbral de ingresos económicos brutos, regulado en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de



cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera, se eleva desde dos veces el indicador público de rentas de efectos múltiples hasta tres veces, facilitando el acceso de las personas no integradas en una unidad familiar a la gratuidad de las cuentas de pago básicas.

El artículo 76 habilita a la Ministra de Hacienda y Función Pública para modificar las cuantías relativas a la indemnización por uso de vehículo particular por parte de los empleados públicos por desplazamientos profesionales. Tras diecisiete años sin que se hayan actualizado dichas cuantías, en el presente momento de difíciles consecuencias económicas y energéticas derivadas de la guerra de Ucrania, resulta especialmente urgente que se proceda a su modificación.

Junto a ello, el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, firmado con las organizaciones sindicales CCOO y UGT, recoge en su cláusula novena el compromiso del Gobierno de impulsar a lo largo de 2022 y 2023, a través de la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, la actualización de los importes de los gastos de desplazamiento consecuencia de la actividad de prestación de servicios.

En materia de Seguridad Social, se dispone extender, con efectos de 1 de enero de 2023, para todo el año, el incremento extraordinario de la prestación del ingreso mínimo vital que se estableció en el artículo 45 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, a cuyo efecto se complementa el porcentaje que deba aplicarse a dicha prestación para su actualización de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 en un porcentaje igual a la diferencia entre aquél y el 15 por ciento, de modo que el ingreso mínimo vital experimente para 2023 un 15 por ciento de incremento respecto de la cuantía que tenía a 1 de enero de 2022. Esta medida se considera imprescindible dado el aumento que ha sufrido el índice de precios al consumo durante 2022, que sin duda ha afectado gravemente a las personas y unidades de convivencia más vulnerables, sin que las previsiones económicas auguren cambios en dicho parámetro para 2023 que desaconsejen la medida.

Lo mismo puede decirse del incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que estableció en su día el artículo 45 bis del citado real decreto-ley.

Por otra parte, en atención al contexto en la que se adopta este real decreto-ley, la situación de vulnerabilidad de las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, especialmente de las unidades familiares con menores, requiere de la adopción de medidas con la mayor urgencia posible para evitar el daño derivado del reintegro inmediato de cantidades indebidamente percibidas. Así, no serán exigibles las cantidades que no superen el 65 por ciento de la cuantía mensual de las pensiones no contributivas, cuando en la unidad de convivencia se integre, al menos, un beneficiario menor de edad. En el supuesto que se regula, no hacerlo supondría que la unidad de convivencia tenga que devolver, mediante la aplicación de descuentos sobre las sucesivas mensualidades de la prestación de ingreso mínimo vital, o mediante las otras modalidades reguladas en los procedimientos general y especial de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, importes muy reducidos, lo que, lejos de paliar su situación, implicaría una reducción tal de la cuantía total mensual del ingreso mínimo que haría que la situación de especial protección se agravase, colocando al menor en una situación de precariedad mayor que la que se pretende evitar mediante el reconocimiento del derecho al ingreso mínimo vital.

## VIII

Junto a las medidas generales de respuesta a la guerra, el presente Real Decreto-ley extiende algunas de las medidas específicas destinadas a apoyar a los ciudadanos y empresas afectados por la erupción del volcán de La Palma.

El Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones

volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, estableció en el Capítulo Segundo de su Título IV la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria, independientemente de que estuvieran o no al corriente de pago, concedidos a afectados por los movimientos sísmicos y erupciones volcánicas acaecidos en la isla de La Palma, regulando su régimen y efectos. La finalidad de tal suspensión era proporcionar un alivio temporal en la carga financiera de los afectados, con el fin de permitirles un mayor margen para hacer frente a las necesidades urgentes derivadas de la erupción, en particular del eventual desalojo y de los daños que hubieran podido sufrir como consecuencia de la misma. Aunque las autoridades competentes integrantes del Plan de Prevención de Riesgo Volcánico de Canarias han certificado la finalización de la erupción el pasado 25 de diciembre de 2021, persiste la situación de necesidad abordada por la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos establecida en el Real Decreto-ley 20/2021, por lo que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2022 amplió la duración de la suspensión en seis meses adicionales.

El Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, abrió un nuevo plazo de solicitud de la suspensión de obligaciones de pago establecida por el Real Decreto-ley 20/2021, de forma que hasta el 24 de octubre de 2022 los afectados por la erupción del volcán podrían solicitar una suspensión de sus obligaciones, de seis meses para aquellos afectados que no se beneficiaron de la suspensión original y de tres meses para quienes sí lo hicieron.

Actualmente, la isla se sigue enfrentando a una situación excepcional derivada de la erupción que generan una necesidad urgente de liquidez. Por ejemplo, el precinto de barrios por razones de salud pública y la subsiguiente evacuación de sus habitantes, debido a las emanaciones de gases, genera dificultades financieras adicionales y urgentes a los afectados. Asimismo, los afectados que se han beneficiado de la suspensión necesitan un plazo adicional ante la situación de desplazamiento, que determina sus dificultades financieras actuales.

Por ello, resulta de urgente y extraordinaria necesidad prorrogar la suspensión de obligaciones de pago para aquellos que la solicitaron entre el 21 de septiembre y el 24 de octubre de 2022, así como quienes en esas mismas fechas solicitaron una prórroga de la suspensión previamente concedida. Dicha prórroga se establece por un periodo de seis meses adicionales, a contar desde el vencimiento del periodo ya concedido.

El título II del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, con sucesivas modificaciones, recoge una serie de actuaciones destinadas a paliar daños personales, en viviendas y establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como para resarcir a las corporaciones locales de los gastos para hacer frente a la emergencia y a las personas por prestaciones personales y de bienes.

En particular, en los casos de destrucción o daños causados en la vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia económica causados directamente por las erupciones volcánicas, el artículo 4.2 prevé que se concedan las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, con determinadas especialidades, entre ellas, la flexibilización de los medios de prueba para acreditar la titularidad sobre los bienes inmuebles afectados.

La indeterminación del precepto citado acerca de cuál sea el título jurídico en virtud del cual se disfruta el uso de la vivienda y la remisión al Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, conducen a que, salvo en lo que se refiere a las especialidades mencionadas, se

aplique la regulación contenida en esta disposición reglamentaria, que en su artículo 15.1 establece la posibilidad de conceder subvenciones en caso de destrucción total de la vivienda habitual siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que residieran en aquélla sea propietario de la misma. Por tanto, este real decreto y, por remisión, el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, no reconocen otro título jurídico que la propiedad del inmueble a efectos de percepción de las ayudas por destrucción de la vivienda habitual.

Sin embargo, son frecuentes las situaciones en las que el título jurídico en virtud del cual se dispone de la vivienda habitual no es la propiedad, sino el usufructo, que, si bien es un derecho real limitado, confiere al usufructuario una facultad de disfrute del inmueble análoga al dominio.

En consecuencia, es objeto también de este real decreto-ley extender la condición de beneficiarias de las ayudas por daños materiales en la vivienda habitual a las unidades familiares o de convivencia económica cuando ninguno de sus integrantes ostente la propiedad del inmueble, pero, al menos, uno de ellos sea titular del usufructo sobre dicha vivienda.

Por su parte, el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, se inscribe en una de las fases integrantes de las actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil, la fase de recuperación, regulada en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, la disposición adicional cuarta de dicha ley prevé que la normativa reglamentaria estatal en materia de subvenciones destinadas a situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica será de aplicación a las ayudas derivadas de situaciones en las que no se haya producido la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, así como a las ayudas por daños personales del artículo 22 y por daños materiales del artículo 21 y en los párrafos a), b) c) y d) del apartado 1 del artículo 24.

Entre los beneficiarios de las ayudas que contempla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, el artículo 5.1.a) se refiere a las unidades familiares o de convivencia económica que sufran daños personales o materiales. Respecto a estos últimos, el capítulo III regula las ayudas destinadas a paliar daños materiales en viviendas y enseres, en tanto que el artículo 16 regula el concepto de unidad familiar o de convivencia económica, no reconociendo otro título jurídico que la propiedad del inmueble, dejando fuera el disfrute en concepto de usufructuario ya señalado.

Por tanto, resulta necesaria la modificación del artículo 15.1 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, para poder extender la condición de beneficiarios de las ayudas por daños materiales en la vivienda habitual a la unidad familiar o de convivencia económica, cuando ninguno de sus integrantes ostenta la propiedad del inmueble, pero, al menos, uno de ellos es titular del usufructo sobre dicha vivienda.

El artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, prevé ayudas destinadas a recuperar el entorno socioeconómico y ambiental en la Reserva de la Biosfera de La Palma, declarada por la UNESCO en 2002, previendo una subvención directa a su órgano gestor que pertenece al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, que deberá ser destinada a recuperar el entorno socioeconómico y ambiental de dicha Reserva.

La subvención se concedió mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2021, en la que figuran los términos en los que deben ser ejecutados los fondos y anexo el Plan de actuaciones definido por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con la inclusión del desglose económico de cada actividad, dentro de las líneas de actuación objeto de financiación previamente fijadas.

Sin embargo, la necesidad urgente de facilitar la gestión y ejecución de las ayudas, aconsejan ajustar la totalidad de los supuestos y gastos susceptibles de imputarse a esta

subvención, para lo que deben considerarse subvencionables los gastos financieros derivados de la gestión de los proyectos contemplados en el Plan de actuaciones a desarrollar con los fondos procedentes de la subvención concedida. Es por ello que se hace preciso modificar con carácter urgente, aquel artículo para incluir un nuevo apartado que permita la elegibilidad de los gastos financieros y que contribuya a la correcta ejecución de los fondos de la subvención, haciendo viable la implementación de los proyectos diseñados y otorgando al beneficiario un marco adecuado de certeza jurídica y financiera para la ejecución y justificación de la subvención concedida.

Asimismo, las circunstancias concurrentes en la isla de La Palma determina que se prorroguen para 2022 los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para la isla de La Palma. Como se ha señalado, si bien la erupción del volcán ha finalizado, este permanece vivo a través de la expulsión de gases que mantienen desalojadas varias áreas que no han sido sepultadas por la lava, pero en las que las mediciones de gases realizadas por el Instituto Geográfico Nacional impiden que los afectados puedan volver a sus casas o reabrir sus negocios. Igualmente, existen casas que no han quedado sepultadas, pero sí aisladas por la lava, por lo que los propietarios aún no han podido acceder ni vivir en ellas.

Por último, se aprueban beneficios fiscales como consecuencia de los incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022, lo que hizo que el Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de agosto, acordara declarar zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil en diversas comunidades autónomas.

Por otra parte, se prorrogan las medidas para hacer frente a la situación excepcional que la erupción volcánica en la isla de La Palma ha generado, previstas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, y prorrogada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, y por el artículo 25 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

Los expedientes de regulación temporal de empleo derivados de las situaciones de fuerza mayor provocadas por la erupción volcánica todavía están dando cobertura a un número considerable de trabajadores de empresas que aún no han podido retornar a la actividad, por lo que concurren razones de extraordinaria y urgente necesidad para disponer de nuevo la prórroga de las medidas extraordinarias ya previstas para paliar dicha situación.

Asimismo, se establece que los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo el 31 de diciembre de 2022, la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado dos del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, a partir del 1 de enero de 2023 podrán seguir percibiéndola. La cuantía de la prestación será del 70 por 100 de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada. La prestación tendrá una duración máxima de tres meses, finalizando el derecho el 31 de marzo de 2023 o el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas, si esta fecha fuese anterior. Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. El tiempo de percepción de la prestación no reducirá los periodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Los trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma, que vinieran percibiendo el 31 de diciembre de 2022 la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado tres del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, podrán seguir percibiéndola, a partir del 1 de enero de 2023, siempre que reúnan los siguientes requisitos exigidos.

La cuantía de la prestación será del 70 por 100 de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada y su duración máxima será de tres meses y no podrá exceder del 31 de marzo de 2023.

El trabajador autónomo, durante el tiempo que esté percibiendo la prestación, deberá permanecer en alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente e ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cotizaciones aplicando los tipos vigentes a la base de cotización correspondiente.

La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador autónomo junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

La base de cotización aplicable durante todo el periodo de percepción de esta prestación extraordinaria será, en todo caso, la establecida en el momento de inicio de dicha prestación.

Por otra parte, se establece una exención en el pago de cuotas a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, de superior cuantía a la aplicable con carácter general, en los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias, afectadas por la erupción volcánica registrada en la Isla de La Palma en la zona de Cumbre Vieja, respecto de las personas trabajadoras cuya actividad laboral se viniese desarrollando, hasta el inicio de la situación de fuerza mayor temporal, en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla, dada la especial incidencia de las consecuencias de dicho fenómeno natural en dichos núcleos urbanos.

A su vez, a fin de contribuir a la recuperación de las empresas y trabajadores autónomos afectados en su actividad por la erupción volcánica en la isla de La Palma se introduce una disposición dirigida a prorrogar durante tres meses más el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica de la isla de La Palma, previamente prorrogados mediante la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 2/2022, de 22 de febrero.

## IX

El presente real decreto-ley incorpora también otras medidas urgentes para cubrir algunas lagunas que están teniendo un impacto muy negativo desde el punto de vista económico o social.

Dada la acuciante escasez de facultativos en el Sistema Nacional de Salud, resulta urgente implementar medidas que faciliten o contribuyan a paliar su falta. Con este objetivo, en materia de Seguridad Social, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para permitir la actividad de los profesionales jubilados y contribuir así a paliar la falta de facultativos de atención primaria, médicos de familia o pediatras en el Sistema Nacional de Salud.

El pasado 26 de abril de 2022 el Consejo de Ministros autorizó la constitución de una Sociedad filial de Responsabilidad Limitada en el Reino Unido, íntegramente participada por Navantia SA, SME, dependiente a su vez de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Dicha sociedad recibe el nombre de Navantia UK Ltd. El propósito de la constitución de Navantia UK Ltd. fue poder concurrir al proceso convocado por el Ministerio de Defensa Británico (MOD) para la adjudicación del Programa FSS.

El pasado 16 de noviembre de 2022 las autoridades británicas han seleccionado como licitador preferente al Consorcio Team Resolute integrado por las empresas Harland & Wolff (Belfast) Ltd, BMT Ltd, Navantia SA, S.M.E. y Navantia UK Ltd y liderado por esta última, lo que constituye un proyecto de gran envergadura y excepcional interés para España.

La inminente suscripción del denominado «Manufacture Contract» requiere el otorgamiento de una garantía que asegure la correcta ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato.



El artículo 11.d) de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas entidades de derecho público atribuye a SEPI, entre otras, la función de garantizar operaciones concertadas por empresas participadas directa o indirectamente. El artículo 52 de la vigente Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 autoriza a SEPI a prestar avales en el ejercicio del año 2022, en relación con las operaciones de crédito que concierten y con las obligaciones derivadas de concursos de adjudicación en que participen durante el citado ejercicio las sociedades mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente, hasta un límite máximo de 1.210.000 miles de euros. La misma previsión incorpora el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentra ultimando su tramitación parlamentaria para el ejercicio 2023.

Consecuentemente, de cara a la próxima suscripción del contrato por parte de Navantia UK Ltd. con las autoridades británicas es preciso que dicha sociedad cuente con la certeza de poder cumplir con el compromiso de aportar la garantía necesaria, lo cual requiere para su validez que SEPI cuente con la autorización legal necesaria que no ostentaría con arreglo a la ley de presupuestos generales de Estado vigente.

Se considera, pues, de extraordinaria y urgente necesidad la aprobación de una norma con rango de ley que autorice a SEPI para que, con independencia y sin perjuicio de la habilitación presupuestaria con que ya cuenta para el resto de operaciones de las empresas de su grupo, pueda suscribir la garantía exigida para la ejecución del contrato adjudicado a Navantia UK Ltd.

Este real decreto-ley incluye prorroga la vigencia del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, durante el periodo necesario para garantizar la continuidad de los trabajos de la mesa de diálogo social en la búsqueda, un año más, de un incremento pactado del salario mínimo interprofesional.

En este sentido, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, acerca de la previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, se entiende preciso garantizar la efectiva participación de los agentes sociales en la fijación del salario mínimo interprofesional, en un contexto social y económico de especial dificultad, dando así continuidad a la senda de crecimiento de esta variable en cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito europeo e internacional.

Dado que el citado Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, dejará de producir efectos el próximo 31 de diciembre, concurren razones de extraordinaria y urgente necesidad, que hacen ineludible mantener transitoriamente su vigencia a partir del 1 de enero. Se garantiza de este modo la seguridad jurídica y se da continuidad a la función del salario mínimo interprofesional de servir de suelo o garantía salarial mínima para las personas trabajadoras.

Esta disposición supone una prórroga del vigente salario mínimo interprofesional de carácter temporal, hasta tanto se apruebe el real decreto que lo fije para el año 2023, en el marco del diálogo social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores, según el cual este tipo de salario ha de tener en cuenta: el índice de precios de consumo, la productividad media nacional, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general.

Junto a la prórroga de las medidas de apoyo público para evitar que se comprometa el tejido productivo y para reducir los efectos sociales y económicos, es preciso prorrogar las medidas de acompañamiento precisas para asegurar la protección social, evitando despidos y destrucción de puestos de trabajo en dichas circunstancias extraordinarias, temporales y urgentes.

Así, el presente real decreto-ley adapta al nuevo periodo de apoyo público que se extiende hasta el 30 de junio de 2023 las medidas en el ámbito laboral de apoyo a las personas trabajadoras del artículo 44 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las



consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, así como en el artículo 1.Diez del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, de forma que:

- a) Las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos.
- b) Las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

También en materia organizativa, las medidas en respuesta a la crisis requiere la adecuación de la organización de los recursos de la Administración en el ámbito de la transición energética.

Por ello, se incorpora una disposición final que modifica la disposición adicional duodécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que clarifica y actualiza las funciones del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), de modo que éste pueda prestar asistencia técnica, en sentido amplio, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en las materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición energética, con el objeto de acelerar las medidas en curso y dar cumplimiento, de forma urgente, a las actuaciones recogidas en el Plan Más Seguridad Energética (+SE) y el programa REPowerEU; así como el apoyo transversal al conjunto de la Secretaría de Estado de Energía en el seguimiento e implementación del resto de medidas del Plan.

Asimismo, se prevé la instrumentación jurídica de los medios que se necesitan para el apoyo a la gestión que implican los arbitrajes en materia de energías renovables, entre el Ministerio de Justicia (Abogacía General del Estado), el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico e IDAE.

También, se modifica la Disposición Adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley 16/2022 con el fin de actualizar y clarificar el régimen de cobranza de los avales previsto en el artículo 16 del Real Decreto Ley 5/2021 y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 o los que posteriormente puedan dictarse al amparo de esa habilitación. El objetivo de la reforma es triple. En primer lugar, aclarar el régimen de representación y defensa de los créditos derivado de los avales públicos, que corresponderá en todo caso a las entidades financieras, salvo en los supuestos previstos en la disposición para que lo asuma los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado. En segundo lugar, establecer un nuevo régimen de voto separado en los planes de reestructuración que permita a las entidades financieras votar de forma separada por la parte del crédito avalado respecto de la parte restante del crédito no avalado que les corresponda a la vez que se facilita la coordinación entre las partes en los convenios y planes de continuación previendo el ejercicio del derecho de voto, adhesión u oposición del órgano de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que resulte competente. Por último, con la misma finalidad de facilitar las reestructuraciones, permitir que las entidades financieras puedan votar sin necesidad de recabar autorización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando concurren las circunstancias previstas en los correspondientes Reales Decretos y Acuerdos de Consejo de Ministros adoptados al amparo del Marco Temporal Europeo y el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 5/2021.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022 instruye al Instituto de Crédito Oficial a que extienda, cuando se cumplan las condiciones establecidas en su anexo I, el vencimiento de los avales otorgados a empresas y autónomos en virtud del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, y de los acuerdos de Consejo de Ministros de desarrollo de ambos. En

concreto, el referido Acuerdo, ante la inminente expiración el 30 de junio de 2022 del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y modificación del anexo de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo (en adelante Marco Temporal Europeo COVID-19), introdujo la posibilidad de llevar a cabo extensiones de plazo de las garantías una vez expirado dicho Marco, con el fin de evitar restricciones innecesarias a la reestructuración de los préstamos y otras operaciones de financiación con avales otorgados al amparo de los Reales Decretos-leyes citados, si los beneficiarios finales, en su calidad de deudores, experimentasen dificultades tras la expiración del Marco Temporal Europeo COVID-19 y el intermediario financiero deseara extender el vencimiento del préstamo u operación de financiación garantizada de conformidad con sus procedimientos y procesos internos estándar.

En lo que respecta a estas extensiones, el referido Acuerdo establece que el plazo máximo del aval desde la fecha de formalización de la operación avalada no podrá exceder de diez años en el caso de los avales que cumplan las condiciones para los importes limitados de ayuda del apartado 3.1 del Marco Temporal Europeo, ni de ocho años para los avales que cumplan las condiciones establecidas para las garantías de préstamos de conformidad con el apartado 3.2 del Marco Temporal Europeo.

En lo que respecta a estas extensiones, el referido Acuerdo establece que el plazo máximo del aval desde la fecha de formalización de la operación avalada no podrá exceder de diez años en el caso de los avales que cumplan las condiciones para los importes limitados de ayuda del apartado 3.1 del Marco Temporal Europeo, ni de ocho años para los avales que cumplan las condiciones establecidas para las garantías de préstamos de conformidad con el apartado 3.2 del Marco Temporal Europeo.

Con la misma finalidad de evitar restricciones innecesarias a la reestructuración de los préstamos y otras operaciones de financiación avaladas que presidió la adopción del citado Acuerdo, y dado que éste permite las extensiones de plazo señaladas sin más requisitos que el acuerdo entre el beneficiario final y la entidad financiera, se ha considerado que el mismo régimen debe aplicarse en sede concursal, por lo que no se exige, en estos casos, la autorización previa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por otro lado, se procede a modificar la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, con carácter urgente como consecuencia de la aprobación de la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) no 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

Conforme a la norma europea todas las empresas incluidas en su ámbito de aplicación estarán obligadas a elaborar y presentar información en materia de sostenibilidad. Será la Comisión Europea la encargada de aprobar, mediante actos delegados, las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS). Las primeras NEIS se aprobarán antes del 30 de junio de 2023. En su tarea, la Comisión recibirá el asesoramiento técnico del European Financial Reporting Advisory Group, (EFRAG) del que Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) forma parte.

El contenido de las NEIS requiere de un conocimiento técnico específico sobre las áreas medioambientales, aspectos sociales y de gobernanza. Por lo tanto, se considera esencial que en el seno del ICAC se instrumente cuanto antes un mecanismo a través del cual pueda formarse la posición española respecto al contenido de estas NEIS, en el cual estén representadas todas las partes interesadas, para que pueda desarrollar su cometido en el futuro proceso de elaboración de las NEIS tal y como actualmente ocurre en relación con la normativa contable y de auditoría en los Comités del ICAC.

Por ello, el presente real decreto-ley crea en el ámbito del ICAC el Comité Consultivo de Sostenibilidad, dependiente del Consejo de Información Corporativa del que formarán

parte representantes de los supervisores españoles, preparadores de la información corporativa sobre sostenibilidad, usuarios de la información, representantes de los Ministerios competentes por razón de la materia y auditores, todos ellos expertos en sostenibilidad con objeto de contribuir a una adecuada formación de la posición española en Europa.

Además, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, dado que se mantiene la obligatoriedad de la utilización de las mascarillas como medida de prevención frente a la COVID-19 en ciertos ámbitos públicos, se considera oportuno prorrogar, hasta el 30 de junio de 2023, la aplicación del tipo del 4 por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020.

Por otra parte, las campañas de vacunación contra el SARS-CoV-2 y la generalización de las pruebas de diagnóstico suponen un pilar fundamental en la prevención y protección de los ciudadanos y la lucha contra la pandemia del COVID-19, por lo que se considera oportuno prorrogar la aplicación del tipo del 0 por ciento del IVA a estos productos durante el primer semestre de 2023.

Este real decreto-ley incluye una disposición final por la que se modifica el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, ampliando el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales,

Hasta ahora, las necesidades financieras de las Entidades Locales que pueden atenderse con cargo al compartimento Fondo de Ordenación se regulan en el artículo 40.1 del citado Real Decreto-ley 17/2014, así como en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y en este esquema operativo, corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordar la distribución de la dotación del Fondo de Financiación a Entidades Locales por compartimentos, los importes máximos a percibir por las Entidades Locales beneficiarias para suscribir las correspondientes operaciones de crédito, y aprobar las condiciones financieras de las mismas.

Se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, al objeto de permitir que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos pueda establecer las necesidades financieras que las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del citado Real Decreto-ley 17/2014 pueden financiar con cargo a dicho compartimento.

Y al mismo tiempo, y por razones operativas, se habilita a la mencionada Comisión Delegada del Gobierno para que establezca mediante acuerdo, los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo para financiar y el procedimiento aplicable, que en el caso de que el período medio de pago a proveedores supere el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad se iniciará previa solicitud de las entidades locales que se determinen en dicho acuerdo, considerando, en su caso, a las entidades dependientes clasificadas en el sector de administraciones Públicas con arreglo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Sin embargo, en el caso de que aquel período medio de pago supere de forma reiterada en más de treinta días el plazo máximo antes citado, el procedimiento se iniciará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El abono a favor de los proveedores conllevará la extinción del principal de la deuda contraída por las entidades locales, y de cualesquiera gastos accesorios de dicho principal, para lo que será necesaria la renuncia a su percepción por parte de los proveedores. Además, para proceder a aquel abono, será necesario que las entidades locales formalicen una operación de endeudamiento a largo plazo con el Fondo de

Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las entidades locales quedarán sujetas a la condicionalidad fiscal y financiera recogida en los artículos 45 y 46.2 del mismo Real Decreto-ley 17/2014. Como especialidad, si se iniciase el procedimiento de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y las entidades locales no formalizasen la operación de endeudamiento se aplicarían retenciones en su participación en tributos del Estado, siempre que se ejecuten los pagos a proveedores, ya que la medida se configura con carácter obligatorio para dichas entidades.

Por último, se recogen aspectos relacionados con la tesorería, que precisan norma con rango de ley, relacionados con la aplicación del plan de disposición de fondos, recogida en el artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aspectos relacionados con el presupuesto, como es la obligación del reconocimiento de las obligaciones en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

X

El artículo 86 de la Constitución Española permite al Gobierno dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad», siempre que no afecten al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general. Se configura, por tanto, esta norma como un instrumento con unos contornos bien definidos en los que el juicio político de oportunidad y necesidad goza de un amplio margen, siempre que se oriente en alcanzar un resultado concreto ante una situación de urgencia ineludible.

El real decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que, tal como reiteradamente ha exigido el Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ 3, y 189/2005, de 7 julio, FJ 3; 68/2007, FJ 10, y 137/2011, FJ 7), el fin que justifica la legislación de urgencia sea subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

Debe quedar, por tanto, acreditada «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3, y 137/2003, de 3 de julio, FJ 4). Por tanto, para la concurrencia del presupuesto de la extraordinaria y urgente necesidad, la STC 61/2018, de 7 de junio, (FJ 4), exige, por un lado, «la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno para su aprobación», es decir, lo que ha venido a denominarse la situación de urgencia; y, por otro, «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3; y 137/2003, de 3 de julio, FJ 4)».

La extraordinaria y urgente necesidad de las medidas de prórroga de la suspensión de los cortes de suministros viene determinada por la necesidad de mantener la garantía de estos suministros básicos y la protección de los consumidores más vulnerables, que debe hacerse mediante este real decreto-ley para impedir que la efectividad de las medidas deje de tener aplicación el 31 de diciembre de 2022, como prevé la normativa en vigor.

La necesidad de establecer en este real decreto-ley por razones de urgencia una aportación extraordinaria al sector eléctrico para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico, se debe a la coyuntura de precios y de mercado que

motiva la necesidad de aprobación inmediata de todas las medidas energéticas que se contienen en esta norma.

Los mismos argumentos son aplicables a la prórroga de la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica; a la prórroga del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva; a la prórroga de la limitación del precio máximo de venta de los gases licuados del petróleo envasados, y a la prórroga a las exenciones de pago de cánones de almacenamientos subterráneos básicos, ya que la inmediatez del término final de tales medidas hace ineludible el recurso a la figura del real decreto-ley, pues, de otro modo, esto es, su prórroga mediante una ley ordinaria, en ningún caso podría aprobarse, como consecuencia de los plazos de tramitación de aquellas, antes de la conclusión de su vigencia.

La extraordinaria y urgente necesidad de la limitación del precio máximo del GLP, se justifica, además, ante la imprevisibilidad, gravedad e inmediatez de la situación actual, y tiene por objeto mantener el precio máximo, con un valor igual al actualmente vigente durante las revisiones del precio que se lleven a cabo hasta el 30 de junio de 2023; con objeto de amortiguar la excepcional subida de cotizaciones internacionales del butano y del propano y proteger a los consumidores ante la volatilidad de las mismas.

Se considera urgente la necesidad de ajustar el método de liquidación de cargos en el sistema eléctrico y la creación de la figura de la previsión final de costes de cargos en el sistema eléctrico correspondiente a 2022, para tener previstos antes de final de este ejercicio todos los escenarios que puedan producirse, con objeto de mantener la neutralidad de los resultados de las liquidaciones para los sujetos del sistema.

En relación con la modificación de las condiciones de aplicación de las medidas de flexibilización de los contratos de gas natural, la extraordinaria y urgente necesidad viene determinada por la urgencia que existe de desligar cuanto antes la aplicación de la medida de la evolución de los precios del gas natural en los mercados, dada la extrema volatilidad de los mismos, lo que dificulta la aplicación del mecanismo.

La urgencia de la aplicación de las medidas destinadas a excluir a los consumidores industriales de la limitación de la duración de los contratos de suministro de gas y de desligar la cancelación de sus servicios adicionales de la rescisión de su contrato de suministro viene dada por el hecho de que su no aplicación inmediata podría ocasionar que esos consumidores vean limitada, durante un periodo de tiempo adicional incompatible con sus necesidades actuales, la posibilidad de disfrutar de condiciones más favorables ligadas a la duración más prolongada de los suministros.

En relación con la medida que define como se debe realizar la estimación del precio de los combustibles para la actualización de la retribución a la operación, a partir del 1 de enero de 2023, se considera de extraordinaria y urgente necesidad, para proporcionar seguridad jurídica a los titulares de las instalaciones, y evitar su parada, con el consecuente impacto negativo en los precios, en la seguridad de suministro y en la industria asociada.

Las reformas procedimentales que tienen por objeto agilizar la implantación y el despliegue de proyectos de generación de energía renovable, contribuyen a racionalizar los procedimientos de concesión de permisos aplicable a estos proyectos y garantizarán una aceleración positiva de este despliegue, que es imprescindible para remediar la emergencia energética a corto plazo, a fin de alcanzar el objetivo de contribución española a la cuota de energía procedente de fuentes de energía renovables en el consumo final bruto de energía del conjunto de la Unión Europea.

En cuanto a la extraordinaria y urgente necesidad de la disposición relativa a la suspensión de tramitación de los nudos reservados a concurso de acceso, esta viene motivada por el fin de acomodar el número de solicitudes de nuevas instalaciones de generación renovable a la cantidad que, tanto la red como el territorio pueden absorber. El no hacerlo con carácter urgente puede suponer, además del empleo innecesario de recursos de las administraciones, la percepción artificial, por parte del territorio donde se ubican las plantas de generación, de una ocupación excesiva del mismo. Asimismo, el



inicio de las tramitaciones con instalaciones que aún no tienen posibilidad de evacuar su energía puede suponer un cambio de expectativas en el uso de los terrenos que puede perjudicar a otras actividades económicas sin que la sociedad obtenga ningún beneficio a cambio.

En cuanto a las medidas referentes al sector primario, las circunstancias obligan a adoptar medidas excepcionales y urgentes. En primer lugar, se articulan por medio de este real decreto-ley una batería de medidas de apoyo al sector, con el fin de paliar en la medida de lo posible la gravísima situación en que se encuentran, y en atención a la importancia de los mismos como provisos de bienes públicos, tales como la seguridad alimentaria nacional, la fijación de población en el territorio, el reequilibrio entre las diferentes partes de España o la oferta de oportunidades vitales para todos.

No en vano, el artículo 130.1 de la Constitución recoge que «los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles», mandato que constituye una manifestación más del Estado Social y Democrático de Derecho (artículo 1.1) y es reflejo de una de las funciones básicas de éste, la función promocional (artículo 9.2) para equiparar el nivel de vida de todos los españoles, sin olvidar el principio de solidaridad que proclama el artículo 2, conforme al cual el Estado velará por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Es, por consiguiente, imperioso que los Poderes públicos atiendan a estas necesidades acuciantes en el sector para asegurar su viabilidad y sostenibilidad, ayudando a su mantenimiento en esta coyuntura tan delicada. Por ese motivo, no es susceptible de aprobarse un paquete de medidas de tal impacto y envergadura con la urgencia requerida si no es por medio de un real decreto-ley. En algunos casos, por cuanto se trata además de ayudas fundadas en el artículo 22.2 b) de la Ley General de Subvenciones, que por su propia naturaleza requieren de una norma con rango de ley para poder acordarse. Su adopción requiere de la celeridad e inmediatez que sólo una norma como la presente permite ofrecer, como soporte para la aplicación efectiva de una medida de crisis específica que se caracteriza. Otro tanto ocurre en el sector de la pesca para la financiación de los costes adicionales derivados del incremento del coste del gasóleo. Una demora en cualquiera de estos sistemas de apoyo al sector supondría desbaratar la efectividad de dichas medidas y por lo tanto ha de recurrirse al mecanismo más urgente e inmediato para lograr sus fines, lo que se ve complementado con un diseño centrado en la rapidez y agilidad en la prestación de las ayudas y la canalización de los fondos de modo oportuno y lo más automático posible.

Las medidas tributarias en materia agraria y pesquera, contienen modificaciones concretas y puntuales que no suponen afectación al deber de contribución al sostenimiento de los gastos públicos previsto el artículo 31.1 de la Constitución. Además, como señala la STC 100/2012, de 8 de mayo, en su FJ 9, «del hecho de que la materia tributaria esté sujeta al principio de reserva de ley (arts. 31.3 y 133.1 y 3 CE) y de que dicha reserva tenga carácter relativo y no absoluto «no se deriva necesariamente que se encuentre excluida del ámbito de regulación del Decreto-ley, que podrá penetrar en la materia tributaria siempre que se den los requisitos constitucionales del presupuesto habilitante y no «afecte» en el sentido constitucional del término, a las materias excluidas» (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 8; 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; y 108/2004, de 30 de junio, FJ 7; 245/2004, de 16 de diciembre, FJ 4; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7)(...)

Se considera, por lo expuesto, que en este caso estamos una situación de extraordinaria y urgente necesidad que precisa de una respuesta normativa con rango de ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Española. Ello es así porque asistimos a circunstancias extraordinarias, en las que, a causa de la situación creada tras la invasión de Ucrania, que han encarecido por encima de lo que era previsible hace apenas unos meses los precios de combustible. Se trata de una coyuntura para la cual no se espera una salida a corto plazo, lo que conllevará la



paralización de servicios esenciales si no se adoptan medidas que permitan su continuidad. Puede afirmarse que hay una conexión clara entre esta situación y la compensación que, como medida excepcional, se prevé frente al alza de los precios del combustible. La ausencia de una respuesta inmediata por parte de la Administración pública a estos problemas supondrá un perjuicio muy grave a la continuidad de las comunicaciones con los territorios no peninsulares y el incumplimiento de la obligación que la Constitución Española impone al Estado en su artículo 138.1.

Estas circunstancias conllevan que la tramitación ordinaria legislativa retrasaría en demasía la aplicación de las medidas propuestas, cuando la realidad actual exige necesariamente adoptarlas urgentemente.

En cuanto a las medidas que se adoptan en el ámbito del transporte, cabe recordar que el uso del real decreto-ley procede en situaciones que se han calificado como «coyunturas económicas problemáticas», para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que es pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes» (SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8)

La extraordinaria y urgente necesidad deriva de la necesidad de dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas y las entidades locales a partir del 1 de enero de 2023, sin solución de continuidad con la medida aprobada por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022.

El Tribunal Constitucional [SSTC 35/2017, de 1 de marzo (F.J. 5.º) 100/2012, de 8 de mayo (F.J. 9) 111/1983] sostiene que el sometimiento de la materia tributaria al principio de reserva de ley (artículos 31.3 y 133.1 y 3 CE) tiene carácter relativo y no absoluto, por lo que el ámbito de regulación del decreto-ley puede penetrar en la materia tributaria siempre que se den los requisitos constitucionales del presupuesto habilitante y no afecte a las materias excluidas, que implica en definitiva la imposibilidad mediante dicho instrumento de alteración del régimen general o de los elementos esenciales de los tributos, si inciden sensiblemente en la determinación de la carga tributaria o son susceptibles de afectar así al deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su riqueza mediante un sistema tributario justo.

Las medidas contienen modificaciones concretas y puntuales que no suponen afectación al deber de contribución al sostenimiento de los gastos públicos previsto el artículo 31.1 de la Constitución. Así, como indica la STC 73/2017, de 8 de junio, (FJ 2), «A lo que este Tribunal debe atender al interpretar el límite material del artículo 86.1 CE, es «al examen de si ha existido «afectación» por el decreto-ley de un derecho, deber o libertad regulado en el Título I de la Constitución»; lo que exigirá «tener en cuenta la configuración constitucional del derecho o deber afectado en cada caso y la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate» (SSTC 182/1997, FJ 8; 329/2005, FJ 8; 100/2012, FJ 9, y 35/2017, FJ 5, entre otras). En este sentido, dentro del título I de la Constitución se inserta el artículo 31.1, del que se deriva el deber de «todos» de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos; lo que supone que uno de los deberes cuya afectación está vedada al decreto-ley es el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. El decreto-ley «no podrá alterar ni el régimen general ni aquellos elementos esenciales de los tributos que inciden en la determinación de la carga tributaria, afectando así al deber general de los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su riqueza mediante un sistema tributario justo»;

vulnera el artículo 86.1 CE, en consecuencia, «cualquier intervención o innovación normativa que, por su entidad cualitativa o cuantitativa, altere sensiblemente la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario» (SSTC 182/1997, FJ 7; 100/2012, FJ 9; 139/2016, FJ 6, y 35/2017, FJ 5, por todas). De conformidad con lo indicado, es preciso tener en cuenta, en cada caso, «en qué tributo concreto incide el decreto-ley –constatando su naturaleza, estructura y la función que cumple dentro del conjunto del sistema tributario, así como el grado o medida en que interviene el principio de capacidad económica–, qué elementos del mismo –esenciales o no– resultan alterados por este excepcional modo de producción normativa y, en fin, cuál es la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate» (SSTC 182/1997, FJ 7; 189/2005, FJ 7, y 83/2014, FJ 5).

Debe señalarse también que este real decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución Española, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Por lo demás, este real decreto-ley se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, se cumple con el principio de necesidad que ha quedado plenamente justificado. Igualmente, se da cumplimiento a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y eficacia, destacándose que las medidas que incorpora son congruentes con el ordenamiento jurídico e incorporan la mejor alternativa posible dada la situación de excepcionalidad, al contener la regulación necesaria e imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

En cuanto al principio de transparencia, dado que se trata de un real decreto-ley, su tramitación se encuentra exenta de consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas, conforme el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Finalmente, respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

El presente real decreto-ley consta de un preámbulo y una parte dispositiva, estructurada en ciento ocho artículos, tres disposiciones transitorias, y cuatro disposiciones finales, y se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, 18.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup>, 21.<sup>a</sup>, 22.<sup>a</sup>, 23.<sup>a</sup>, 25.<sup>a</sup>, del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y civil, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de Hacienda general y deuda del Estado, de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas, bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios, pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo; ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma; legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando discurren por más de una comunidad autónoma, legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, bases del régimen minero y energético, respectivamente, respectivamente.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital; la Ministra de Hacienda y Función Pública; la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social; la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; la Ministra de Industria, Comercio y Turismo; el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación; el

Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; y el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

## TÍTULO I

### Medidas en materia energética

Artículo 1. *Tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable temporalmente a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.*

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplicará el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.

2. El tipo del recargo de equivalencia aplicable, durante el ámbito temporal mencionado en el apartado anterior, a las entregas de briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña será el 0,625 por ciento.

Artículo 2. *Modificación del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.*

Con efectos desde el 1 de enero de 2023, se modifica la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional primera. *Prórroga de medidas tributarias.*

1. La aplicación del tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad establecida en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La aplicación del tipo impositivo del 4 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020, prevista en el artículo 7 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, se prorroga hasta el 30 de junio de 2023.

3. La aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2, así como a efectos del régimen especial del recargo de equivalencia, prevista en la disposición final séptima del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, se prorroga hasta el 30 de junio de 2023.»

Artículo 3. *Modificación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.*

Se modifica el artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18. *Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica.*

Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplicará el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de:

a) Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.

b) Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.»

Artículo 4. *Modificación del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*

El apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, queda modificado en los siguientes términos:

«1. Hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social definidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos. Para acreditar la condición de consumidor vulnerable ante las empresas suministradoras de gas natural y agua bastará la presentación de la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad.»

Artículo 5. *Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante el ejercicio 2023.*

1. Para el ejercicio 2023 la base imponible del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo minorada en las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el ejercicio.

A efectos de calcular los pagos fraccionados correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, el valor de la producción de la energía eléctrica, medida en barras de central, e incorporada al sistema eléctrico durante dicho periodo será de cero euros.

2. Con el fin de garantizar el equilibrio del sistema, se compensará al sistema eléctrico por el importe equivalente a la reducción de recaudación consecuencia de la medida prevista en el apartado 1 anterior, con el límite máximo de la cantidad necesaria para alcanzar el equilibrio entre los ingresos y los gastos asociados a los cargos del sistema eléctrico.

A tal efecto y previo informe preceptivo y favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se autoriza el libramiento del importe preciso del crédito presupuestario 23.03.000X.738 «A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética», sin necesidad de aplicar el procedimiento establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Artículo 6. *Aportación extraordinaria al sector eléctrico para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico.*

1. De forma extraordinaria, y de acuerdo con el apartado 2 e) del artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se destinará al sistema de liquidaciones del sector eléctrico un importe de 2.000 millones de euros para cubrir los costes financiados por los cargos del sistema eléctrico correspondientes al ejercicio 2022 y de esta manera compensar el eventual déficit del sistema eléctrico y garantizar el equilibrio del mismo en este ejercicio.

2. Con el fin de financiar la aportación al sistema eléctrico regulada en el apartado anterior, se aprueba un crédito extraordinario por importe de 2.000 millones de euros en el presupuesto para 2022 de la sección 23 «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», servicio 03 «Secretaría de Estado de Energía», programa 000X «Transferencias y libramientos internos», concepto 734 «A la CNMC para financiar aportación extraordinaria al sistema eléctrico para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico».

El crédito extraordinario anterior tendrá la siguiente repercusión en el presupuesto del organismo 302 «Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia» de la Sección 27 «Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital»:

– En el presupuesto de ingresos, en el subconcepto 702.05 «Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico », por importe de 2.000 millones de euros.

– En el presupuesto de gastos, en el programa 425 A «Normativa y desarrollo energético», concepto 774 «Para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico», 2.000 millones de euros.

La financiación del crédito extraordinario anterior se realizará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.



*Artículo 7. Prórroga del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva.*

1. La aplicación del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva contenida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se prorroga hasta el hasta el 30 de junio de 2023.

2. Al objeto de compensar la reducción de ingresos en el sistema eléctrico consecuencia de la reducción de peajes prevista en el apartado anterior, se aprueba un crédito extraordinario por importe de 112,5 millones de euros en el presupuesto para 2023 de la sección 23 «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», servicio 03 «Secretaría de Estado de Energía», programa 000X «Transferencias y libramientos internos», concepto 732 « A la CNMC para compensar reducción de ingresos en el sistema eléctrico consecuencia de la reducción de peajes para consumidores electrointensivos».

El crédito extraordinario anterior tendrá la siguiente repercusión en el presupuesto del organismo 302 «Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia» de la Sección 27 «Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital»:

– En el presupuesto de ingresos, en el subconcepto 701.04 «Para compensar la reducción de ingresos en el sistema eléctrico como consecuencia de la reducción de peajes para consumidores electrointensivos», por importe de 112,5 millones de euros.

– En el presupuesto de gastos, en el programa 425 A «Normativa y desarrollo energético», concepto 773 «Ayudas para compensar la reducción de ingresos en el sistema eléctrico como consecuencia de la reducción de peajes para consumidores electrointensivos», por importe de 112,5 millones de euros.

La financiación del crédito extraordinario previsto en el apartado anterior se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

*Artículo 8. Ampliación del alcance temporal de la limitación del precio máximo de venta de los gases licuados del petróleo envasados.*

Se modifica el artículo 19 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, de acuerdo al siguiente tenor literal:

«1. En las revisiones correspondientes del precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo que se aprueben desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el hasta el 30 de junio de 2023 el precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados que resulte de la aplicación del sistema establecido en la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, no podrá superar el precio máximo antes de impuestos, establecido por la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg, e inferior a 20 kg, excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.



2. La diferencia entre el precio máximo de venta teórico calculado conforme la metodología de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, y el precio máximo de venta, antes de impuestos, que resulte de la aplicación del apartado anterior se recuperará en posteriores revisiones del precio máximo. Esta diferencia, en cada actualización, se incluirá en el término de desajuste unitario del bimestre b-1 ("D b-1") contemplado en el artículo 3.4 de la mencionada Orden IET/389/2015, de 5 de marzo.»

Artículo 9. *Uso de los almacenamientos subterráneos básicos del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.*

1. Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, se aplicarán las siguientes medidas:

a) A la capacidad de almacenamiento asignada de forma directa conforme a lo indicado en el punto 2, necesaria para cumplir la obligación de mantenimiento de existencias mínimas operativas del usuario se le aplicará un canon de almacenamiento de 0 €/kWh/día/año. El resto de capacidad asignada de forma directa se facturará conforme al canon en vigor.

b) A la capacidad asignada en la subasta del producto anual, que no esté destinada al almacenamiento de existencias mínimas de seguridad estratégicas u operativas del sistema, ya sean propias o arrendadas a terceros, se le aplicará un canon de almacenamiento de 0 €/kWh/día/año más la prima resultante de la subasta.

c) Los usuarios beneficiarios del descuento referido en el apartado b) tendrán obligación de llenado del 90% de la misma a fecha 1 de noviembre de 2023 salvo en el caso del almacenamiento destinado al cumplimiento de la obligación de llenado establecida por la Unión Europea para dicha fecha, que tendrá una obligación de llenado del 100%. En caso de incumplimiento de esta obligación toda la capacidad adjudicada se facturará al precio del canon en vigor más la prima resultante de la subasta del producto anual, durante los doce meses de duración del producto.

2. El Gestor Técnico del Sistema procederá a asignar la capacidad de almacenamiento necesaria para cumplir con la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad necesaria para cumplir con el nivel mínimo de llenado de los almacenamientos subterráneos el 1 de noviembre impuesto por la Unión Europea.

3. Para financiar la actividad de almacenamiento subterráneo regulada en este artículo, se aprueba un suplemento de crédito por importe de 23.167.530 euros en el presupuesto para 2023 de la sección 23 «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», servicio 03 «Secretaría de Estado de Energía», programa 000X «Transferencias y libramientos internos», concepto 731 «A la CNMC para para actuaciones de almacenamiento subterráneo».

El suplemento de crédito anterior tendrá la siguiente repercusión en el presupuesto del organismo 302 «Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia» de la Sección 27 «Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital»:

– En el presupuesto de ingresos, en el subconcepto 701.03 «Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para actuaciones de almacenamiento subterráneo», por importe de 23.167.530 euros.

– En el presupuesto de gastos, en el programa 425A «Normativa y desarrollo energético», concepto 771 «Para actuaciones de almacenamiento subterráneo», 23.167.530 euros.

La financiación del suplemento de crédito previsto en el apartado anterior se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4. Se habilita al Gestor Técnico del Sistema para adquirir gas natural destinado a existencias mínimas de seguridad en el mercado organizado de gas en caso de

incumplimiento por parte de los sujetos obligados y a contratar y facturar la capacidad necesaria en los almacenamientos subterráneos.

5. Mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se podrá prorrogar la aplicación de la presente disposición para periodos posteriores.

Artículo 10. *Modificación de Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*

1. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las medidas dispuestas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia de la evolución de los precios del gas natural en el mercado MIBGAS.»

2. La financiación de los costes derivados de esta medida se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 11. *Modificación del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.*

El Real Decreto 1434/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 38, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Los suministros por terceros en el mercado liberalizado requerirán un contrato por escrito entre una empresa comercializadora debidamente autorizada y el consumidor en el que se recogerán todas las condiciones del suministro, seguridad, continuidad del servicio, calidad, repercusiones económicas por incumplimiento de la calidad del suministro, medición y facturación del mismo, causas de rescisión, mecanismos de subrogación y mecanismos de arbitraje en su caso.

Para aquellos consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, y siempre que, a solicitud del consumidor, se rescindiera su contrato antes de iniciada la primera prórroga, la penalización máxima por rescisión de contrato no podrá exceder el 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro. A este efecto, se habilita a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a dictar el procedimiento a emplear para la estimación de la energía pendiente de consumo.

Con carácter general, los contratos de suministro de los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso tendrán una duración máxima de un año, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos de la misma duración. Las prórrogas de estos contratos podrán ser rescindidas por el consumidor con un preaviso de quince días de antelación, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato.

Dichos contratos no podrán contener cláusulas contrarias a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y disposiciones de desarrollo, y las controversias que pudieran surgir en la aplicación de los mismos se resolverán en la vía jurisdiccional, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los procedimientos de arbitraje previstos en el ordenamiento jurídico.»

Dos. Se modifica en apartado 3 del artículo 40, que pasa a tener la siguiente redacción:

«3. En todo caso, los servicios adicionales que hayan sido contratados por el consumidor con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, junto con el suministro de gas natural deberán ser rescindidos a la vez que el suministro de gas natural, salvo que el consumidor indique expresamente lo contrario en el momento de la finalización del contrato.»

*Artículo 12. Estimación del precio de los combustibles para la actualización de la retribución a la operación, a partir del 1 de enero de 2023.*

A partir del 1 de enero de 2023, para la actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, la estimación del precio de los combustibles se llevará a cabo considerando las variaciones semestrales del coste de las materias primas y, en su caso, de los peajes de acceso previstas en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

Se utilizará la citada metodología de estimación del precio de los combustibles hasta que sea de aplicación la orden por la que se establezca la nueva metodología para la actualización de la retribución a la operación de aquellas instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, prevista en el artículo 5.9 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

*Artículo 13. Ordenación de las tramitaciones en nudos sujetos a concurso de capacidad de acceso.*

1. Con carácter excepcional, durante un plazo de 18 meses desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley, en aquellos nudos en los que la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía haya resuelto la celebración de un concurso de capacidad de acceso conforme a lo previsto en el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, quedarán suspendidos los procedimientos que los promotores hubieran instado ante el órgano competente mediante cualquiera de los siguientes trámites:

i. Presentación de resguardos acreditativos de haber depositado la garantía económica para la tramitación de los permisos de acceso de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación.

ii. Presentación de solicitudes de las autorizaciones administrativas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

iii. Presentación de solicitudes de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental previstas en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

iv. Presentación de solicitudes de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables o de procedimientos simplificados de autorización de proyectos de energías renovables al amparo de lo previsto en capítulo III del Real

Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Una vez que se haya resuelto el correspondiente concurso de capacidad de acceso en cada nudo, se iniciará la tramitación de las solicitudes correspondientes a los proyectos que hubieran resultado adjudicatarios. El órgano competente dictará resolución motivada en la que podrá acordar el archivo de los procedimientos de los restantes proyectos, o continuar su tramitación cuando concurren razones que lo justifiquen

2. La suspensión de la tramitación prevista en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos proyectos que:

- a) Hayan solicitado un permiso de acceso y conexión al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.
- b) Respondan a hibridaciones que cumplan con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.
- c) Respondan a solicitudes que, dispongan de permisos de acceso y conexión.
- d) Hayan presentado solicitud de permiso de acceso y conexión a un nudo de la red al amparo del artículo 7 del Real Decreto 1183/2020, de 23 de diciembre, con anterioridad a la resolución por la que se acuerda que en ese nudo concreto se celebrará un concurso de capacidad de acceso y siempre que esta no haya sido denegada o inadmitida por el gestor de la red.

#### Artículo 14. *Destino de un eventual superávit del Sector Eléctrico en el ejercicio 2022.*

1. Si en la última liquidación mensual a cuenta de la de cierre del ejercicio 2022, el saldo provisional correspondiente a cargos arroja un superávit de ingresos, a esta cantidad se le denominará «superávit provisional de cargos».

Una vez realizada dicha liquidación, el organismo encargado de las liquidaciones efectuará para los cargos del ejercicio 2022 una previsión de costes e ingresos relativos adicionales a los ya incurridos en la última liquidación provisional. A la diferencia entre dichas cantidades se le denominará «previsión final de costes de cargos».

Si la diferencia entre el superávit provisional de cargos y la previsión final de costes de cargos fuese positiva, el organismo encargado de liquidaciones destinará en la siguiente liquidación mensual a cuenta del ejercicio 2023 un 90% de dicha diferencia para cubrir los desajustes temporales y las desviaciones transitorias entre ingresos y costes del ejercicio 2023.

2. Si en lo relativo a cargos del sistema eléctrico, por circunstancias sobrevenidas o errores en las estimaciones señaladas en el apartado anterior, para el cierre en equilibrio del ejercicio 2022 fuesen necesarios fondos adicionales, el organismo encargado de liquidaciones transferirá del ejercicio 2023 al ejercicio 2022 la cantidad necesaria para saldar en equilibrio. En ningún caso esta cuantía podrá superar la cantidad transferida en sentido contrario de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Asimismo, si finalmente, en el cierre del ejercicio 2022 se generase superávit de ingresos del sistema eléctrico en lo relativo a cargos, la totalidad del mismo se aplicará para cubrir los desajustes temporales y las desviaciones transitorias entre ingresos y costes del ejercicio 2023 correspondientes a cargos.

Artículo 15. *Modificación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.*

Se modifica el primer y el último párrafo del apartado 10 del artículo 2, con la siguiente redacción:

«10. Para financiar el déficit por la aplicación tanto de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, y sus prórrogas, como de este artículo, se aprueba un crédito extraordinario por importe de 3.000 millones euros en el presupuesto de la sección 23 "Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico", servicio 03 «Secretaría de Estado de Energía», programa 000 X, concepto 736 "A la CNMC para financiar la nueva tarifa de último recurso de gas natural aplicable temporalmente. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del 'Plan + seguridad para tu energía (+SE)', así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía", que será transferido a la CNMC para la compensación a las CUR en base a lo establecido en este artículo. Esta partida se ampliará en la cantidad necesaria para cubrir el déficit real causado por ambas medidas. Este crédito extraordinario tendrá la siguiente repercusión en el Presupuesto de ingresos y gastos de la CNMC:

a) En el presupuesto de ingresos en la aplicación 27.302.703.00 "para financiar la nueva tarifa de último recurso de gas natural aplicable temporalmente, como consecuencia de las medidas del artículo 2 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del 'Plan + seguridad para tu energía (+SE)', así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía" por importe de 3.000 millones euros, dentro del concepto 703 "Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la compensación del sistema gasista".

b) En el presupuesto de gastos en la aplicación 27.302.425 A.770 "para financiar la nueva tarifa de último recurso de gas natural aplicable temporalmente, como consecuencia de las medidas del artículo 2 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del 'Plan + seguridad para tu energía (+SE)', así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía" por importe de 3.000 millones euros. Esta partida se ampliará en la cantidad necesaria para cubrir el déficit real causado por ambas medidas.

A los créditos anteriores se les otorga el carácter de incorporable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, apartado a), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A las modificaciones presupuestarias recogidas en este artículo, incluyendo la incorporación de los remanentes de crédito al ejercicio presupuestario de 2023, les resultará de aplicación, respecto a su financiación, las previsiones recogidas en el artículo 59 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



Estos fondos tendrán la consideración de ingreso liquidable para compensación a las CUR del sistema gasista y serán ingresados en 2022 por la CNMC en la cuenta bancaria específica abierta a tal fin. Cualquier rendimiento financiero incrementará el saldo existente, mientras que cualquier gasto devengado, entre otros, intereses y comisiones de apertura o gestión será cargado a dicho saldo.

La CNMC librará estos fondos a las CUR, cuando éstas hayan acreditado la deuda soportada y la CNMC apruebe mensualmente con carácter provisional la liquidación correspondiente mediante resolución. Una vez finalizado el período de aplicación del presente artículo, la CNMC aprobará una resolución de liquidación definitiva para acreditar las cantidades abonadas a cada CUR y el saldo remanente, a favor o en contra, que deberá ser liquidado en el plazo de un mes.

Una vez concluido el procedimiento anterior y habiendo sido saldada la deuda con todos los CUR, cualquier saldo remanente en la cuenta bancaria será reintegrado al Tesoro Público.»

*Artículo 16. Modificación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Real-Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, que queda redactado como sigue:

«1. El mecanismo de ajuste de los costes de producción de energía eléctrica regulado en este real decreto-ley será de aplicación a las siguientes instalaciones de producción en territorio peninsular que estén dadas de alta en el mercado en el día en que se produce la casación del mercado diario:

a) Instalaciones de producción de energía eléctrica correspondientes a centrales de ciclo combinado de gas natural.

b) Instalaciones de producción correspondientes a tecnologías de generación convencional que utilicen carbón como combustible.

c) Instalaciones de producción de energía eléctrica pertenecientes al grupo a.1 del artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y las acogidas a la disposición transitoria primera del mismo que hubieran estado acogidas a la disposición adicional sexta.2 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, siempre que estas no cuenten con ningún marco retributivo de los regulados en el artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como las instalaciones de cogeneración que utilicen gas natural como energía primaria y que estén acogidas a la modalidad general de régimen remuneratorio, en los términos previsto en el artículo 4.º-B del Decreto-Ley n.º 23/2010, de 25 de marzo ("Diário da República" n.º 59/2010, Série I, de 25 de marzo de 2010).»

*Artículo 17. Modificación del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 1 del Real-Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas,



importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, que queda redactado como sigue:

«1. Las instalaciones de producción de energía eléctrica, situadas en territorio peninsular, pertenecientes al grupo a.1 definido en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como las acogidas a la disposición transitoria primera de dicho real decreto que hubieran estado acogidas a la disposición adicional sexta.2 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, podrán renunciar al régimen retributivo específico regulado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, a los efectos de la aplicación del mecanismo regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. Dicha renuncia se podrá presentar siempre que el mecanismo regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, se encuentre en vigor.»

*Artículo 18. Modificación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.*

Se modifica el último párrafo del apartado iii., en la letra g) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que pasa a tener la siguiente redacción:

«También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella planta de generación que empleando exclusivamente tecnología fotovoltaica ubicada en su totalidad en la cubierta de una o varias edificaciones, en suelo industrial o en estructuras artificiales existentes o futuras cuyo objetivo principal no sea la generación de electricidad, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 2.000 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.»

*Artículo 19. Modificación del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. El pago de los compromisos adquiridos en dichos periodos se extenderán hasta la finalización de las actuaciones, siendo la fecha límite para el reconocimiento de las ayudas el 31 de diciembre de 2024.»

Artículo 20. *Prórroga de las actuaciones de las Administraciones Públicas en edificios e instalaciones de titularidad o que estén ocupados o gestionados por las entidades públicas previstas en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.*

Se prorroga hasta 30 de junio de 2023 la vigencia de las medidas excepcionales previstas en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Artículo 21. *Modificación de aspectos puntuales de los planes de desarrollo de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica.*

1. Antes del 31 de marzo de 2023, el Gobierno iniciará una modificación de aspectos puntuales de los planes de desarrollo de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica, previstos en el artículo 4.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para incluir aquellas actuaciones urgentes que sean estratégicas y prioritarias para la transición energética y que permitan desarrollar la cadena de valor industrial.

2. Con carácter excepcional, las actuaciones incluidas en la planificación de la red de transporte de energía eléctrica podrán financiarse parcialmente con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuando contribuyan a sus objetivos y de conformidad con la normativa comunitaria.

3. El Gobierno establecerá los requisitos de elegibilidad de los proyectos, el procedimiento para la solicitud y concesión de la financiación y la intensidad de la misma, sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

4. En aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser financiadas con cargo a estos fondos, la parte no financiada por los mismos no computará a los efectos de los límites de inversión a que se hace referencia en Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, o en su caso en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Artículo 22. *Procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables.*

1. Con carácter excepcional y transitorio, los proyectos de instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables se someterán al procedimiento de determinación de las afecciones ambientales regulado en este artículo.

Se excluyen de este procedimiento los siguientes proyectos, que se someterán al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

- 1.º Los ubicados en superficies integrantes de la Red Natura 2000.
- 2.º Los ubicados en espacios naturales protegidos definidos en el artículo 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- 3.º Los ubicados en el medio marino.
- 4.º La construcción de líneas aéreas de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km

2. Los proyectos sometidos al procedimiento de determinación de las afecciones ambientales regulado en este artículo no estarán sujetos a una evaluación ambiental en los términos regulados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en la medida en que así lo

determine el informe al que se refiere el apartado 3 de este artículo. No obstante, los términos empleados en este artículo se entenderán de conformidad con las definiciones recogidas en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

3. El procedimiento de determinación de las afecciones ambientales se desarrollará conforme a los siguientes trámites:

a) El promotor deberá presentar al órgano sustantivo para la autorización la siguiente documentación:

1.º Solicitud de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables. La solicitud de determinación de afección ambiental deberá cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.º El proyecto consistente en el anteproyecto previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

3.º El estudio de impacto ambiental con los contenidos previstos en los artículos 5.3.c) y 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

4.º Un resumen ejecutivo que cuantifique los impactos acreditados respecto de los aspectos recogidos en el apartado 3.b).

Siempre que la documentación esté completa, el órgano sustantivo remitirá la documentación al órgano ambiental en un plazo de 10 días. En el caso de que no esté completa la documentación, previo trámite de subsanación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano sustantivo tendrá al promotor por desistido.

b) El resumen ejecutivo elaborado por el promotor, deberá abordar de modo sintético las principales afecciones del proyecto sobre el medio ambiente en función de los siguientes criterios:

1.º Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario.

2.º Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas

3.º Afección por vertidos a cauces públicos o al litoral.

4.º Afección por generación de residuos.

5.º Afección por utilización de recursos naturales.

6.º Afección al patrimonio cultural.

7.º Incidencia socio-económica sobre el territorio.

8.º Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos al menos, los situados a 10 km o menos en parques eólicos, a 5 km en plantas fotovoltaicas y a 2 km respecto de tendidos eléctricos.

c) A la vista de la documentación, el órgano ambiental analizará si el proyecto producirá, previsiblemente, efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y elaborará una propuesta de informe de determinación de afección ambiental, que remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta de informe a efectos de proseguir las actuaciones.

d) En todo caso, el órgano ambiental formulará el informe de determinación de afección ambiental en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la documentación. En dicho informe se determinará si el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización por no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a un procedimiento de evaluación ambiental o si, por el contrario, el proyecto debe someterse

al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El informe podrá determinar también la obligación de someter la autorización del proyecto a las condiciones que se estime oportuno para mitigar o compensar posibles afecciones ambientales del mismo, así como a condiciones relativas al seguimiento y plan de vigilancia del proyecto. La instalación no podrá ser objeto de autorización de construcción o explotación si no se respetan dichas condiciones.

e) El informe de determinación de afección ambiental será publicado en la página web del órgano ambiental y será objeto de anuncio por parte de dicho órgano en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo será notificado al promotor y al órgano sustantivo en un plazo máximo de diez días.

4. El informe de determinación de afección ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si el proyecto no fuera autorizado en el plazo de dos años desde su notificación al promotor.

No obstante, cuando se trate de proyectos incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, si el informe determina que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización por no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tendrá el plazo de vigencia y surtirá los efectos de cumplimiento de los hitos administrativos a los que se refieren sus apartados 1.a).2.º y 1.b).2.º

5. El informe de determinación de afección ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de autorización del proyecto.

6. El procedimiento regulado en este artículo no tiene carácter básico y por tanto sólo será de aplicación a la Administración General del Estado y a sus organismos públicos. No obstante, en su ámbito de competencias, las Comunidades Autónomas podrán aplicar lo dispuesto en este artículo.

7. Este procedimiento será de aplicación a los proyectos respecto de los cuales los promotores presenten la solicitud de autorización administrativa de las previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ante el órgano sustantivo desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y antes del 31 de diciembre de 2024.

Los procedimientos ambientales que se hallen en tramitación a la entrada en vigor de este real decreto-ley continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

## Artículo 23. *Procedimientos simplificados de autorización de proyectos de energías renovables.*

Con el fin de lograr una reducción de la dependencia energética, la contención de precios y la garantía del suministro, se declaran de urgencia por razones de interés público, y se tramitarán en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, los procedimientos de autorización de los proyectos de generación mediante energías renovables competencia de la Administración General del Estado, que hayan obtenido el informe de determinación de afección ambiental favorable.

Estos procedimientos se tramitarán conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, aplicándose la reducción de plazos prevista en este artículo y demás

efectos previstos por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con las siguientes especialidades:

1. Se efectuará de manera conjunta la tramitación y resolución de las autorizaciones previa y de construcción definidas en los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. A este efecto:

a) De conformidad con lo indicado anteriormente, el promotor presentará una solicitud del procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables acompañada del informe de determinación de afección ambiental favorable y del proyecto de ejecución.

El proyecto de ejecución deberá cumplir con los requisitos técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación, en particular con los establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

b) Se unifican los trámites regulados en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, relativos a la información y la remisión del proyecto de ejecución a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte de la instalación que pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. Los plazos previstos en estos artículos se reducirán a la mitad.

c) El trámite de información pública regulado en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se realizará simultáneamente con el previsto en el apartado a) y sus plazos quedan reducidos a la mitad. En dicho trámite, se podrán realizar las observaciones de carácter medioambiental que procedan.

d) Finalizados dichos trámites, el área funcional o, en su caso, la dependencia de Industria y Energía competente para la tramitación remitirá, en el plazo de quince días, el expediente completo acompañado de su informe, de acuerdo con lo previsto en los artículos 127.5 y 131.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a la Dirección General de Política Energética y Minas, a efectos de resolución.

2. En el supuesto de que se solicite la declaración de utilidad pública, esta deberá presentarse junto a las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, acompañada de la documentación establecida por el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para su tramitación simultánea. A estos efectos:

a) El trámite de información a otras Administraciones públicas regulado en los artículos 146 y 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se unifica con el previsto en el apartado 1.b) de este artículo, y se realizará en los mismos plazos.

b) El trámite de información pública regulado en los artículos 144 y 145 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se unifica con el previsto en el apartado 1.c) de este artículo, se realizará en los mismos plazos.

c) El área funcional o, en su caso, la dependencia de Industria y Energía competente para la tramitación remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas el expediente e informe conjuntamente con el previsto en el apartado 1.d) anterior.

3. Este procedimiento será de aplicación a los proyectos respecto de los cuales los promotores presenten la solicitud de autorización administrativa de las previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ante el órgano sustantivo desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y antes del 31 de diciembre de 2024.



Los procedimientos de autorización que se hallen en tramitación a la entrada en vigor de este real decreto-ley continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

## TÍTULO II

### Medidas de apoyo al sector primario

Artículo 24. *Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios.*

1. Se aprueba una ayuda extraordinaria y temporal para las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad que utilicen como carburante el gasóleo que tributa al tipo del epígrafe 1.4 del artículo 50.1 de la Ley 38/1992 en la agricultura, incluida la horticultura, ganadería y silvicultura, dirigida a compensar el posible incremento de costes provocados por el aumento del precio de los combustibles en 2023, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania.

2. Serán beneficiarios de dichas ayudas las personas o entidades a las que se reconozca el derecho a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas o soportadas por los titulares de las explotaciones enumeradas en el apartado anterior conforme a lo establecido en el artículo 52 Ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, con ocasión de las adquisiciones de gasóleo efectuadas durante el año 2022.

Los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 52. Ter de la Ley de Impuestos Especiales y su normativa de desarrollo.

3. Serán asimismo beneficiarios de estas ayudas los agricultores y ganaderos a los que se reconozca a la entrada en vigor de este real decreto-ley el derecho a la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo que grava el gasóleo utilizado en su actividad económica, conforme a lo establecido en la Ley 3/2008, de 31 de julio, de devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo y de establecimiento de una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la variación del euríbor y su normativa de desarrollo.

4. El importe de la ayuda ascenderá a 0,20 euros por cada litro de gasóleo adquirido en 2022 y destinado exclusivamente al uso agrario por el que el beneficiario obtenga la devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 Ter de la Ley de Impuestos Especiales o del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.

5. Se considerará solicitada la ayuda con la presentación de la solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo empleado en la agricultura y la ganadería conforme a lo establecido en la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril a partir del 1 de abril de 2023.

El procedimiento de gestión de la ayuda se tramitará de forma simultánea y conjunta con el procedimiento tramitado para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo empleado en la agricultura y la ganadería previsto en el artículo 52 Ter de la Ley de Impuestos Especiales y su normativa de desarrollo, excepto en lo que se refiere a ayuda destinada a los solicitantes de la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se ordene el pago devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 Ter de la Ley de Impuestos Especiales o, en su caso, en un único pago, a la cuenta a la que se ordena el pago de la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.



Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haberse efectuado la concesión y el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. La persona titular del Ministerio de Hacienda y Función pública o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su caso, podrá dictar las normas que resulten necesarias para desarrollar el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en este capítulo.

7. Las ayudas establecidas en este capítulo son compatibles con la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo empleado en la agricultura y ganadería regulada en el artículo 52 ter de la Ley de Impuestos Especiales y con la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.

8. Esta ayuda no estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Artículo 25. Administración competente para la tramitación y pago de las ayudas para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios.*

1. Con excepción de lo señalado en el apartado segundo, se atribuye la competencia para la gestión de las ayudas a la Administración Tributaria que tenga atribuida la competencia para la gestión de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo empleado en la agricultura y ganadería establecida en el artículo 52 ter de la Ley de Impuestos Especiales. A estos efectos, se entenderá por Administración competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

La Administración tributaria que resulte competente para gestionar las ayudas realizará todas las actuaciones de gestión, control y recaudación necesarias para la tramitación de las ayudas, con aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en lo no dispuesto expresamente en este capítulo.

2. Corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la gestión de las ayudas correspondientes a los agricultores y ganaderos a los que se reconozca el derecho a la devolución parcial Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo. Para ello la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará en un plazo inferior a dos meses desde la publicación del presente real decreto-ley al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación una relación de aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan visto beneficiadas de la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo, consumidos durante el ejercicio de 2022, indicando el número de litros por el que se realiza la devolución de acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, el importe recibido y el número de cuenta del abono de dicha devolución. El listado de los potenciales beneficiarios será publicado en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, otorgándose un plazo de cinco días para poder ejercer el derecho de renuncia a esta ayuda que, caso de no ejercerse, equivaldría a la solicitud de la misma.

Artículo 26. *Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de las ayudas para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios.*

1. El importe de las ayudas percibidas no podrá superar la cantidad máxima por beneficiario prevista para ayudas por importes limitados de ayuda de acuerdo con las Decisiones al respecto aprobadas de conformidad con las normas del Marco Temporal Europeo Ucrania.

El importe resultante tampoco podrá ser superior al límite mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta las ayudas concedidas a otras empresas por considerarse empresas asociadas, en los siguientes términos:

a) Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado b) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado b), el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

b) Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

2. Los solicitantes serán integrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de control del hecho de que no superan la cuantía máxima permitida, en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N) (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) y las relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de minimis, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Artículo 27. *Crédito extraordinario en el Ministerio de Hacienda y Función Pública de las ayudas para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios.*

1. Al objeto de financiar las ayudas previstas en los artículos anteriores se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 476 «Ayudas a titulares de explotaciones agrarias», por importe de 1.000 euros.

2. Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades abonadas por las ayudas gestionadas y acordadas por estas Instituciones correspondientes a beneficiarios con domicilio fiscal en sus respectivos territorios, previa certificación.

3. El crédito extraordinario anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas del programa de apoyo público al consumo de combustibles.

4. La financiación del crédito extraordinario y de las ampliaciones de crédito se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

5. Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

7. La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

#### Artículo 28. *Crédito extraordinario en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

1. Al objeto de financiar las ayudas previstas en los artículos anteriores, cuando los beneficiarios hayan soportado el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo, gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023, por importe de dos millones de euros en la aplicación 21.01.411M.473 «Concesión de ayudas de Estado Marco Temporal».

2. La financiación del crédito extraordinario anterior se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### Artículo 29. *Ayudas de Estado por consumo de gasóleo a empresas armadoras de buques pesqueros y almadrabas para el ejercicio 2023.*

1. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión, a lo largo del año 2023, de una subvención a las empresas armadoras de buques pesqueros y almadrabas en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio combustible, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, con objeto de reducir los efectos en los precios y los mercados en el sector durante dicho ejercicio. Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que, a fecha 1 de enero de 2023, sean armadores de buques de pesca marítima (Código CNAE 031) con licencia en vigor y que estén de alta en la lista tercera del Registro General de Flota Pesquera y mantengan el cumplimiento de estos requisitos a lo largo de todo el año 2023, sin perjuicio del apartado 5.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las almadrabas que exploten buques auxiliares con motor que se encuentren de alta en la lista cuarta del Registro General de Flota Pesquera en fecha 1 de enero de 2023, y se encuentren en la lista de buques autorizados para la campaña relativa al año 2023.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos buques que, aun cumpliendo con los criterios del párrafo anterior, se encuentren en situación de irregularidad según lo recogido en el artículo 5 letra b) del Real Decreto 1081/2012, de 13 de julio, por el que se establece el procedimiento de regularización de buques pesqueros y su actualización en el censo de la flota pesquera operativa y en el registro de buques y empresas navieras.

3. Los beneficiarios habrán de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Las ayudas ascenderán a un montante máximo de 120.000.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 2023. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. La cuantía máxima de la ayuda a percibir se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

## CALADERO NACIONAL

CENSO POR MODALIDAD	ESLORA (metros)	Ayuda por barco
ARTES MENORES TODOS LOS CALADEROS	Menor de 10	1.100
	Igual o mayor de 10 y menor de 12	2.784
	Igual o mayor de 12	6.621
ARRASTRE CANTÁBRICO NOROESTE/GOLFO DE CÁDIZ/MEDITERRÁNEO/AGUAS DE PORTUGAL	Menor de 12	6.404
	Igual o mayor de 12 y menor de 18	21.624
	Igual o mayor de 18 y menor de 24	40.725
	Igual o mayor de 24	99.119
CERCO CANTÁBRICO NOROESTE/GOLFO DE CÁDIZ/MEDITERRÁNEO	Menor de 12	2.697
	Igual o mayor de 12 y menor de 18	9.263
	Igual o mayor de 18 y menor de 24	17.876
	Igual o mayor de 24	43.071
VOLANTA/RASCO/PALANGRE DE FONDO/ATUNEROS CAÑEROS	Menor de 12	1.922
	Igual o mayor de 12 y menor de 18	6.591
	Igual o mayor de 18	21.354
Buques auxiliares con motor autorizados de Almadrabas	Ayuda por barco	1.098

## AGUAS COMUNITARIAS E INTERNACIONALES

	ESLORA (metros)	Ayuda por barco
ARTES FIJAS ZONA CIEM y PALANGREROS DE FONDO	Cualquier eslora	109.086,00
OTROS CENSOS POR MODALIDAD EN AGUAS UE Y AGUAS INTERNACIONALES (ATUNEROS CONGELADORES, ARRASTREROS CONGELADORES EN AGUAS INTERNACIONALES, ZONA NAFO, ZONA CIEM y BACALADEROS)	Hasta 40	253.929,00
	Igual o mayor de 40	300.000,00
CENSO UNIFICADO PALANGRE DE SUPERFICIE	Menor de 12	10.428,00
	Igual o mayor de 12 y menor de 18	14.592,00
	Igual o mayor de 18 y menor de 24	38.015,00
	Igual o mayor de 24 y menor de 40	133.920,00
	Igual o mayor de 40	258.650,00

No obstante, a excepción de las almadrabas, a la hora de conceder las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

– En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo hasta el momento de la resolución, solamente se concederá y pagará la parte de la ayuda correspondiente con los meses naturales completos, contados de primero a último día del mes, en que sí se hayan cumplido los citados requisitos. La parte de la ayuda a percibir se estimará *pro rata temporis* por meses naturales completos, contados de primero a último día del mes, teniendo en cuenta los importes contenidos en la tabla.

– En caso de que se deje de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo tras la resolución de concesión, la ayuda se pagará en su totalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 9 de este artículo.

En todo caso, para poder percibir una parte de la ayuda, los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo durante, al menos, un mes natural completo en 2023, contado de primero a último día del mes.

En todo caso, el importe máximo a percibir será el establecido en la Comunicación de la Comisión de 28 de octubre de 2022 sobre el Marco temporal de crisis para las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía tras la agresión de Rusia contra Ucrania C(2022)7945 final). En este sentido, se deberán tener en cuenta las ayudas de Estado ya percibidas en este mismo marco temporal.

6. La adscripción de cada buque a los criterios establecidos en la tabla del apartado anterior se determinará de oficio por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la información obrante en el Registro General de Flota Pesquera.

7. Las ayudas se instruirán por la Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales, y se concederán por orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. A estos efectos, el procedimiento se ajustará a los siguientes puntos:

a) Desde el día 13 de febrero a 12 de marzo de 2023, los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo podrán solicitar la ayuda a través del procedimiento específico que esté disponible en la sede electrónica asociada <https://sede.mapa.gob.es/>. A través del formulario disponible en dicha sede, entre otros aspectos, el interesado deberá otorgar su consentimiento a la consulta de datos, aportar la cuenta corriente en que haya de ingresarse la ayuda, así el certificado de titularidad de esta, indicar el número de teléfono móvil del solicitante y los buques de los que es armador y por los que solicita la ayuda.

Las ayudas podrán solicitarse por los propios interesados o por sus representantes legales, debidamente acreditados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y haciendo uso del modelo de autorización para la representación específica en este procedimiento que se ponga a su disposición en la sede electrónica asociada citada anteriormente, las cofradías de pescadores, las organizaciones de productores y otras entidades asociativas representativas de los sectores de la pesca y la acuicultura, así como otras entidades, también podrán presentar y firmar la solicitud y demás documentos que deban remitirse en nombre de los interesados.

b) Como consecuencia del análisis de las solicitudes y de las consultas efectuadas, el órgano instructor podrá requerir que se subsane cualquier extremo que estime conveniente, otorgando un plazo de diez días hábiles al interesado y advirtiéndole de que, en caso de no atender dicho requerimiento, se le declarará desistido en el procedimiento.

c) Conforme a la información recibida y como resultado de comprobar que los interesados están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro y no han sido inhabilitados por sentencia firme para obtener subvenciones, el órgano instructor procederá a publicar en la sede electrónica asociada <https://>



sede.mapa.gob.es/ la propuesta de resolución provisional, otorgando un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones a través del procedimiento citado en apartado a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

d) Mediante orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación se resolverá la concesión de las ayudas y, en su caso, la declaración de desistimientos y la denegación de ayudas, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La orden se publicará a efectos de notificación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

e) Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

8. El pago de la ayuda concedida se realizará durante el ejercicio 2023 y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a que se tenga constancia de que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

9. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación comprobará de oficio si los beneficiarios a los que se ha pagado la ayuda completa han mantenido el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo durante todo el año 2023. En caso de incumplimiento de esos requisitos, se procederá al reintegro de los importes recibidos *pro rata temporis* de los meses naturales completos, contados de primero a último día del mes, en que estos no se han cumplido.

10. Las ayudas contempladas en este artículo se exceptúan de la autorización prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar los requisitos y condiciones establecidos en este artículo, y para flexibilizar las condiciones previstas en el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias, así como para introducir aquellos ajustes que se consideren necesarios de la tabla contenida en este artículo.

## Artículo 30. *Ayudas de Estado por el incremento de los costes de los agricultores por el uso de productos fertilizantes.*

1. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de ayudas directas a los agricultores, en compensación por el incremento de costes provocados por el aumento del precio de los fertilizantes, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania. Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas que han sido elegibles para el cobro de las ayudas directas de la PAC en la campaña 2022, que cuenten con cultivos permanentes y superficies de tierras

de cultivo en dicha campaña. No obstante, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, los beneficiarios de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas con superficies de tierras de cultivo y cultivos permanentes recogidos en el Registro de Explotaciones Agrícolas (REGIPA) a 31 de mayo de 2022 para dicha Comunidad Autónoma.

3. El número de hectáreas de cada beneficiario se determinará de oficio por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y corresponderá a la superficie determinada de cultivos permanentes y de tierras de cultivo, excluidas las tierras de barbecho y los pastos temporales, que se haya establecido para el cobro en la campaña 2022 de las ayudas directas en virtud del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, el número de hectáreas se determinará en base a las superficies correspondientes a tierras de cultivo, excluidas las tierras de barbecho y los pastos temporales, y cultivos permanentes que figuren en el REGIPA a 31 de mayo de 2022.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las ayudas ascenderán a un montante máximo de 300.000.000,00 euros, y se imputará a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se creen en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del FEGA en 2023. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6. La cuantía total máxima de la ayuda se concederá por hectárea elegible, conforme a lo indicado en el apartado 3 de este artículo, diferenciando superficie de secano de la de regadío, con los siguientes importes unitarios máximos:

- a) Superficie de secano: 22 euros por hectárea.
- b) Superficie de regadío: 55 euros por hectárea.

No se concederán ayudas cuando el importe a percibir resulte inferior a los 200 euros. Así mismo, las mismas se concederán hasta un máximo de 300 hectáreas por beneficiario, priorizando la superficie en regadío.

La superficie de secano y de regadío será la declarada en la solicitud única de la campaña 2022 y determinada tras los controles pertinentes realizados por las comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al órgano instructor de esta ayuda la clasificación de las superficies en sistema de explotación en secano y regadío.

7. Las ayudas se instruirán por el órgano del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) que determine la persona titular de la Presidencia y se concederán de oficio por resolución de la persona titular de la Presidencia del FEGA. A estos efectos, el procedimiento se ajustará a los siguientes puntos:

a) El FEGA publicará en el tablón de anuncios de su sede electrónica asociada (<https://www.sede.fega.gob.es/>), la relación de titulares de las explotaciones a las que se refiere el apartado 2 en los que concurren los requisitos de actividad requeridos, así como el número de hectáreas computadas y la cuantía provisional de la ayuda a recibir. Las comunidades autónomas facilitarán al FEGA, en su caso, los datos necesarios a estos efectos.

b) Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación para rechazar la ayuda. El rechazo se realizará exclusivamente por los medios electrónicos que se identifiquen en la resolución de publicación de la relación a la que se refiere la letra a).

c) Los beneficiarios, o aquellos interesados que no figuren en la relación, dispondrán del mismo plazo para alegar, aportando la documentación correspondiente, los errores, omisiones u otras circunstancias que estimen convenientes. Las alegaciones

se realizarán exclusivamente por los medios electrónicos que se identifiquen en la resolución de publicación de la relación a la que se refiere la letra a).

d) Transcurrido el plazo al que se refiere la letra b) se procederá mediante resolución de la persona titular de la presidencia del FEGA a la concesión de las ayudas correspondientes a los beneficiarios que no hubieran ejercido las facultades de rechazo o alegación de errores u omisiones, así como a su pago en la cuenta señalada en la solicitud única de la PAC del año 2022. Las CCAA proporcionarán al FEGA los datos necesarios relativos a dichas cuentas.

8. La resolución se publicará a efectos de notificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

a) La resolución de las alegaciones que hubieran sido presentadas al amparo de lo dispuesto en la letra c) de este apartado se adoptará posteriormente. La resolución incluirá, si procede, el pago de las ayudas correspondientes.

b) Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

9. A los efectos de este artículo serán de aplicación las definiciones establecidas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

10. Los beneficiarios evitarán en el ámbito de sus respectivas responsabilidades que los costes en materia de fertilizantes, en el importe equivalente a la subvención percibida, se trasladen, total o parcialmente, a los precios de venta de los artículos producidos.

El seguimiento de la evolución de los precios permitirá verificar la efectividad de esta medida.

11. Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para la modificación y concreción mediante orden ministerial de las adaptaciones procedimentales y de gestión que resulten precisas.

#### Artículo 31. *Créditos extraordinarios en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

1. Para la financiación de las ayudas anteriores, se aprueban los siguientes créditos extraordinarios en el presupuesto para 2023:

Aplicación				Importe	Denominación
Sección	Servicio	Programa	Concepto Subconcepto		
21	04	000X	416	300.000.000	Al FEGA., para concesión de ayudas de Estado Marco temporal.
21	11	415B	472	120.000.000	Concesión de ayudas de Estado Marco temporal.

Los créditos extraordinarios que se conceden se financiarán de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 e implican la siguiente repercusión en los presupuestos del FEGA.

Presupuesto	Aplicación				Importe	Denominación
	Sección	Organismo	Programa	Concepto Subconcepto		
Gastos.	21	103	412M	477	300.000.000	Concesión de ayudas directas a fertilizantes.
Ingresos.	21	103		40003	300.000.000	Del Estado, para concesión de ayudas de Estado Marco temporal.

2. De forma excepcional, los créditos de la partida 21.04.000X.416, se podrán librar de una sola vez.

**Artículo 32. Exención de la tasa de la pesca fresca.**

1. Estarán exentos de la tasa de la pesca fresca (T-4) durante un periodo de seis meses, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, el armador del buque o embarcación pesquera, y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.

2. La pérdida de ingresos en que incurran las Autoridades Portuarias como consecuencia de la exención a la que hace referencia este artículo, se tendrán en cuenta como criterio en el reparto del Fondo de Compensación Interportuario del año 2023, priorizando su asignación a aquellas Autoridades Portuarias cuyo resultado previsto del ejercicio fuere negativo sin contar dicho reparto.

**TÍTULO III**

**Medidas de apoyo a otros sectores e industrias**

**Artículo 33. Ayudas a los servicios de transporte marítimo de pasaje, o de pasaje y carga rodada en régimen de pasaje, en navegaciones de línea regular de cabotaje declaradas de interés público de competencia estatal y sobre aquellas líneas marítimas interinsulares de régimen análogo de competencia autonómica.**

1. Se establece un sistema de ayudas directas a los servicios de transporte marítimo regular de pasajeros, o de pasaje y carga rodada en régimen de pasaje, sobre las líneas de interés público de competencia estatal establecidas por el Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público, y por los Acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020 y 22 de febrero de 2022 y las conexiones derivadas del artículo 31 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre; sobre las líneas interinsulares de las Illes Balears declaradas de interés estratégico por el Art.º 14 de la Ley 11/2010, de 2 de noviembre, de ordenación del transporte marítimo de las Illes Balears; y sobre las líneas que atienden las necesidades básicas de comunicación marítima interinsular de las Islas Canarias, enumeradas en los anexos I y II del Decreto 9/2009, de 27 de enero, por el que se desarrolla el régimen especial de prestación de los transportes marítimos regulares.

2. Cuantía de la ayuda: se establece en 0,1375266 céntimos de euro por cada milla navegada por tonelada de arqueo bruto (GT), calculada para cada uno de los buques de pasaje, o de pasaje y carga rodada en régimen de pasaje, que operen la línea.

3. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas empresas que lo soliciten que estén reconocidas por la administración correspondiente como operadoras de las líneas regulares incluidas en el ámbito de aplicación. Si la línea fuese de competencia autonómica, el solicitante acompañará certificación del órgano competente de la comunidad autónoma.

4. Las empresas beneficiarias de esta medida se comprometen a cumplir con las obligaciones de servicio público impuestas a las Líneas de Interés Público (o de régimen

análogo de competencia autonómica) que estuvieran operando, durante todo el periodo de vigencia de la medida.

5. Condiciones de percepción: Será requisito imprescindible que en la operación de la línea el buque emplee en sus motores principales exclusivamente combustibles de bajo contenido de azufre, como son el gas natural licuado (GNL), el gasóleo de uso marino (MGO) y el fuelóleo de bajo contenido en azufre (VLSFO), debiendo acreditarse este extremo mediante la presentación de las «notas de entrega de combustible» que facilite el suministrador durante el período de aplicación de este real decreto-ley, incluyendo la inmediatamente anterior a dicho período.

6. El importe individual de la ayuda se determinará para cada buque en función de su arqueo bruto y de las millas recorridas en su servicio regular. A estos efectos, como arqueo bruto se aplicará el que conste en el certificado internacional de arqueo del buque en GT, y en su defecto por el certificado de arqueo expedido por la Autoridad Nacional. Cuando el buque no disponga de arqueo bruto en esta unidad de medida, se utilizará como unidad la TRB.

Así mismo, se tomará como distancia recorrida en una línea la distancia entre los puertos de origen y destino, o la suma de las distancias entre éstos y los diferentes puertos de escala intermedios que se recorran en el itinerario del buque, no pudiendo incluir en dicha distancia recorrida trayectos que hayan sido incluidos en otras líneas. Para determinar la distancia entre puertos se emplearán las distancias publicadas por el Instituto Hidrográfico de la Marina. Para las distancias no recogidas en la información publicada por este Organismo se empleará la consignada en la siguiente tabla o la que determine la Autoridad Marítima si no estuviera consignada en la misma:

Distancias entre puertos		
Puerto A	Puerto B	Millas náuticas
La Graciosa (Caleta de Sebo).	Lanzarote (Órzola).	3,5
Lanzarote (Playa Blanca).	Fuerteventura (Corralejo).	8
Fuerteventura (Morro Jable).	Gran Canaria (Las Palmas).	59
Gran Canaria (Agaete).	Tenerife (Sta. Cruz de Tenerife).	36
La Gomera (S. Sebastián de la Gomera).	La Gomera (Valle del Gran Rey).	16

Todo ello sin perjuicio de las condiciones que puedan ser establecidas por resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación a determinación de distancias, cálculo de arqueos o configuración de trayectos mediante escalas en las líneas.

7. La realización efectiva de los servicios realizados se acreditará mediante certificación de las autoridades portuarias, u organismos competentes sobre los puertos autonómicos en su caso.

8. El órgano encargado de la gestión de estas ayudas será la Dirección General de la Marina Mercante.

9. Solicitudes: se formularán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cumplimentando el formulario electrónico y aportando la documentación que a tal efecto requiera la Dirección General de la Marina Mercante.

10. Plazo de presentación de solicitudes y periodos de liquidación: Las solicitudes serán trimestrales y se referirán a la ayuda correspondiente a los servicios prestados en el trimestre natural anterior.

11. Las ayudas reguladas en este artículo no estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



12. Duración de la medida: esta medida tendrá una duración de seis meses, prorrogable por otros seis meses adicionales.

13. Para la financiación de la ayuda, se aprueba un suplemento de crédito por importe de 73 millones de euros en el presupuesto para 2023 de la sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», servicio 32 «Dirección General de Marina Mercante», programa 441N «Subvenciones y apoyo al transporte marítimo», concepto 442 «Compensación económica a Empresas Públicas o privadas de transporte marítimo por la prestación del servicio de navegaciones de interés público».

14. La financiación del suplemento de crédito previsto en el apartado anterior se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## CAPÍTULO I

### **Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional**

Artículo 34. *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. Se aprueba una ayuda extraordinaria y temporal para los titulares de los vehículos que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, que durante el período de vigencia de esta medida figuren matriculados en España, con el fin de paliar el efecto perjudicial en la actividad del transporte por carretera ocasionado por el incremento de los costes de los productos petrolíferos como consecuencia de la guerra de Ucrania.

2. Serán beneficiarios de esta ayuda los titulares de los vehículos citados en el apartado 2 del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales que tengan derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos respecto del gasóleo para uso general que haya sido utilizado como carburante en el motor de los vehículos de su titularidad que figuren matriculados en España.

Los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales y su normativa de desarrollo.

Las ayudas no podrán concederse ni beneficiar de modo alguno a personas físicas o sociedades afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

3. El importe de la ayuda ascenderá a 0,20 euros por cada litro de gasóleo para uso general utilizado como carburante en el motor de los vehículos citados en el apartado 2 del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales que figuren matriculados en España en los suministros realizados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, y a 0,10 euros en los suministros realizados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023.

4. La obtención de la ayuda estará condicionada a que el pago del gasóleo adquirido en instalaciones de venta al por menor se realice mediante la utilización de las tarjetas gasóleo profesional reguladas en la Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril por la que se establece el procedimiento para la



devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos.

La utilización de las tarjetas gasóleo profesional como medio de pago específico para la adquisición del gasóleo tendrá la consideración solicitud de la ayuda.

Cuando el suministro de gasóleo se realice en instalaciones de consumo propio a las que se refiere el artículo 1.9 de la Orden HFP 941/2022, la obtención de la ayuda estará condicionada a que el titular de la instalación cumpla los requisitos y obligaciones establecidos la mencionada Orden para la gestión de la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales.

5. Para la gestión y pago de la ayuda se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 52bis de la Ley de Impuestos Especiales y su normativa de desarrollo. A estos efectos el procedimiento de gestión de la ayuda se tramitará de forma simultánea y conjunta con el procedimiento tramitado para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

6. A la finalización de cada mes natural la Administración competente calculará el importe de la ayuda y, acordará, en su caso, el pago de la misma.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de inscripción en el Censo de beneficiarios de devoluciones por gasóleo profesional y de vehículos de su titularidad.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del mes natural en el que se realizaron las adquisiciones de gasóleo sin haberse efectuado la concesión y el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. La persona titular del Ministerio de Hacienda y Función pública podrá dictar las normas que resulten necesarias para desarrollar el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en este capítulo.

8. Las ayudas establecidas en este capítulo son compatibles con la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional regulada en el artículo 52. bis de la Ley de Impuestos Especiales.

9. Los vehículos que obtengan las ayudas reguladas en este artículo, no podrán ser objeto de la ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, reguladas en la Sección II, del Capítulo II del Título I de este real decreto-ley.

10. Las ayudas reguladas en este capítulo no estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 35. *Administración competente para la tramitación y pago de las ayudas.*

Se atribuye la competencia para la gestión de las ayudas reguladas en este capítulo a la Administración Tributaria que tenga atribuida la competencia para la gestión de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional establecida en el artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales.

A estos efectos, se entenderá por Administración competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

La Administración tributaria que resulte competente para gestionar las ayudas realizará todas las actuaciones de gestión, control y recaudación necesarias para la tramitación de las ayudas, con aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en lo no dispuesto expresamente en este capítulo.

## Artículo 36. *Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado.*

1. El importe de las ayudas percibidas no podrá superar la cantidad máxima por beneficiario prevista para ayudas por importes limitados de ayuda de acuerdo con las Decisiones al respecto aprobadas de conformidad con las normas del Marco Temporal Europeo Ucrania.

El importe resultante tampoco podrá ser superior al límite mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta las ayudas concedidas a otras empresas por considerarse empresas asociadas, en los siguientes términos:

a) Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado b) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado b), el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

b) Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

2. Con carácter previo a la percepción de las ayudas, los solicitantes deberán presentar, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partir del 31 de enero de 2023 y hasta la finalización del plazo de vigencia de las ayudas:

a) Una declaración responsable en la que se señale expresamente que la empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

b) Una declaración por escrito de cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N), modificada por las Decisiones SA.103941 y SA.104884, (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) haya recibido. Asimismo, deberán declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

c) Una declaración por escrito en la que se identifiquen a las empresas con las que se encuentren vinculados y asociados, en los términos definidos en el apartado 1 anterior.

3. Adicionalmente, los solicitantes deberán presentar, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una declaración responsable en el momento en el que superen la cuantía máxima permitida, en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N), modificada por las Decisiones SA.103941 y SA.104884, (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) y las relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos

de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

4. Los solicitantes serán integrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de control del hecho de que no superan la cuantía máxima permitida, en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N) (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) y las relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de minimis, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

*Artículo 37. Crédito extraordinario en el Ministerio de Hacienda y Función Pública para financiar las ayudas al gasóleo profesional.*

1. Al objeto de financiar las ayudas previstas en los artículos anteriores se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 474 «Apoyo público a empresas por consumo de gasóleo. RDL 20/2022, de 27 de diciembre» por un importe de 1.000 euros.

2. Mensualmente se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades abonadas por las ayudas gestionadas y acordadas por estas Instituciones correspondientes a beneficiarios con domicilio fiscal en sus respectivos territorios.

3. El crédito extraordinario anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas del programa de apoyo público al consumo de combustibles.

4. La financiación del crédito extraordinario y de las ampliaciones de crédito se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

5. Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

7. La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

8. A los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados en este Real Decreto-Ley no le será de aplicación la restricción prevista en el artículo 52.1 c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## CAPÍTULO II

**Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional**

Artículo 38. *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. Se establece un sistema de ayudas directas para profesionales del transporte terrestre por carretera que, respecto de determinados de sus vehículos, no puedan ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y sean titulares de las autorizaciones y de los medios de transporte regulados en el apartado 2, con el fin de paliar el efecto perjudicial en la actividad del transporte por carretera ocasionado por el incremento de los costes de los productos petrolíferos como consecuencia de la guerra de Ucrania.

2. Serán beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica legalmente constituidas en España que a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley:

a) sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE, y MDPE atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Aplicando las especiales circunstancias del hecho diferencial de las Ciudades de Ceuta y Melilla a la regulación de las licencias VT recogidas en los artículos 123 a 127 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y en la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera, el requisito de disponer de autorización de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi, VT, se considera cumplido con la disposición de la licencia expedida en Ceuta y Melilla para vehículos taxi.

b) Sean titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que a la fecha de entrada en vigor del real decreto ley, se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico.

Los beneficiarios deberán desarrollar una actividad que se encuadre entre los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril que se mencionan en el apartado 3.

Las ayudas no podrán concederse ni beneficiar de modo alguno a personas físicas o sociedades afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

3. El importe de las ayudas se distribuirá entre las siguientes actividades:

Código CNAE	Actividad
	A. TRANSPORTES
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

Código CNAE	Actividad
4941	Transporte de mercancías por carretera.
4942	Servicios de mudanza.
8690	Servicio de transporte sanitario de personas.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

El importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, de acuerdo con la tabla incluida a continuación.

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA $\geq$ 7,5 t y tipo de carburante GLP, GNC o GNL.	3.690
Mercancías pesado. MDPE con MMA $\geq$ 7,5 t, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	2.700
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA $<$ 7,5 t	1.000
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE.	450
Ambulancia VSE.	450
Taxis. VT. con tipo de combustible GLP, GNC o GNL.	410
Taxis. VT con tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias o taxis domiciliados en Ceuta o Melilla.	300
Vehículo alquiler con conductor. VTC.	300
Autobús. VDE y tipo de carburante GLP, GNC o GNL	2.050
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y tipo de combustible GLP, GNC o GNL	2.050
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos, tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla.	1.500

4. Los beneficiarios deberán solicitar la ayuda, por vía electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria competente, mediante el formulario habilitado al efecto, en el que se indicará la cuenta bancaria designada para el pago de la ayuda.

La solicitud se presentará durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2023.

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud:

a) Una declaración responsable en la que se señale expresamente que la empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

b) Una declaración por escrito de cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N), modificada por las Decisiones SA.103941 y SA.104884, (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) haya recibido. Asimismo, deberán declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por



parte de Rusia. Estas declaraciones deberán presentarse a efectos de que la autoridad concedente verifique el cumplimiento de las reglas de acumulación previstas en dichas normativas.

5. La Jefatura Central de Tráfico remitirá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes del 1 de febrero de 2023, un fichero informático, a partir de los datos del Registro de Vehículos, que incluyan NIF/CIF de las empresas titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos con tipo de combustible GLP, GNC o GNL; o tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla; Camión-MDPE con MMA $\geq$ 7,5 t y tipo de combustible GLP, GNC o GNL, o tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla; Taxis-VT con tipo de combustible GLP, GNC o GNL, o tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias y Autobús-VDE y tipo de combustible GLP, GNC o GNL, o tipo de combustible gasóleo y domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla, y matrícula de los vehículos de su titularidad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

Los órganos competentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana remitirán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes del 15 de marzo, un fichero informático integrado, en formato compatible con las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la información correspondiente al Registro de Empresas y Actividades de Transporte en cuanto a los titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE, con la tipología definida en los apartados anteriores; a las Ciudades de Ceuta y Melilla, en lo que a autorización de vehículo turismo auto-taxi se refiere; y a los titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos, que se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico. Todos ellos referido a los datos obrantes a la fecha de entrada de este real decreto-ley.

6. La Administración Tributaria competente tramitará la solicitud y acordará el pago de la misma.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de ayuda, a partir del 30 de abril de 2023.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado la concesión y el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. La persona titular del Ministerio de Hacienda y Función pública podrá dictar las normas que resulten necesarias para desarrollar el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en este capítulo.

8. Las ayudas por vehículo reguladas en este artículo, no podrán aplicarse a los vehículos citados en el apartado 2 del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales que tengan derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos respecto del gasóleo para uso general que haya sido utilizado como carburante en el motor de aquellos, siendo incompatibles con las ayudas por vehículo que resulten de la aplicación de la ayuda extraordinaria y temporal sobre el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional regulada en el capítulo primero del Título III de este real decreto-ley.

9. Las ayudas reguladas en este capítulo serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

10. Las ayudas reguladas en este capítulo no estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 39. *Administración competente para la tramitación y pago de las ayudas.*

Se atribuye la competencia para la gestión de las ayudas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y a la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

La Administración tributaria que resulte competente para gestionar las ayudas realizará todas las actuaciones de gestión, control y recaudación necesarias para la tramitación de las ayudas, con aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo en lo no previsto expresamente en este capítulo.

Artículo 40. *Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado.*

1. El importe de las ayudas percibidas no podrá superar la cantidad máxima por beneficiario prevista para ayudas por importes limitados de ayuda de acuerdo con el Marco Temporal Nacional relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia y las Decisiones al respecto aprobadas de conformidad con las normas del Marco Temporal Europeo Ucrania.

El importe resultante tampoco podrá ser superior al límite mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta las ayudas concedidas a otras empresas por considerarse empresas asociadas, en los siguientes términos:

a) Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado b) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado b), el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

b) Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

2. Los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda:

a) Una declaración responsable en la que se señale expresamente que la empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

b) Una declaración por escrito de cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N), modificada por las Decisiones SA.103941 y SA.104884, (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) haya recibido. Asimismo, deberán declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

c) Una declaración por escrito en la que se identifiquen a las empresas con las que se encuentren vinculados y asociados, en los términos definidos en el apartado 1 anterior.

3. Adicionalmente, los solicitantes deberán presentar, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una declaración responsable en el momento en el que superen la cuantía máxima permitida, en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N), modificada por las Decisiones SA.103941 y SA.104884, (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) y las relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

4. Los solicitantes serán integrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de control del hecho de que no superan la cuantía máxima permitida, en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión S.A. 102771 (2022/N) (en adelante, Marco Nacional Temporal Ucrania) y las relativas a los mismos costes subvencionables que hayan recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.»

#### Artículo 41. *Crédito extraordinario en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

1. Al objeto de financiar las ayudas anteriores, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 473 «Ayudas al sector del transporte y titulares de autobuses», por importe de 107 millones de euros.

2. La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3. Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

5. La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

#### Artículo 42. *Modificación temporal de la fórmula aplicable para la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible.*

En la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible que proceda llevar a cabo en los contratos de transporte de

mercancías por carretera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, a partir de la entrada en vigor de este decreto ley se aplicarán, hasta el 30 de junio de 2023, las siguientes fórmulas para su cálculo:

a) Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,4}{100} ;$$

b) Vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos e inferior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,3}{100} ;$$

c) Vehículos de obras con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,3}{100} ;$$

d) Vehículos con una masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,2}{100} ;$$

En todas las fórmulas anteriores:

$\Delta P$  = cantidad en que el porteador podrá incrementar el precio contratado en su factura;

$G$  = índice de variación del precio medio del gasóleo hecho público por la Administración entre el momento en que se contrató el transporte y aquél en que se realizó efectivamente;

$P$  = precio del transporte establecido al contratar.

Artículo 43. *Ayudas directas al transporte de viajeros.*

1. Se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo dos.

2. Para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones, más allá de lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 44. *Beneficiarios.*

1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una

reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

2. Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta. Para la financiación de esta partida presupuestaria en ningún caso podrá emplearse la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 18 de este real decreto-ley, que deberá utilizarse íntegramente a reducir de manera adicional, desde al menos el 1 de febrero de 2023, el precio de los títulos multimodales integrados en los que participen servicios de Cercanías de Renfe durante el mismo periodo.

3. Todo ello, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

#### Artículo 45. *Créditos extraordinarios.*

1. Se aprueba la creación de dos créditos extraordinarios, que ascenderán a un total de 380 millones de euros.

Los créditos serán gestionados por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo a las aplicaciones presupuestarias sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», en el programa 441M «Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre». El primer crédito extraordinario se recogerá en el concepto 450 «Ayudas directas a Comunidades Autónomas para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales» con un importe de 240 millones de euros. El segundo crédito extraordinario se recogerá en el concepto 464 «Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales» con un importe de 140 millones de euros.

Los créditos extraordinarios que se conceden se financiarán de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. Los importes que con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriores correspondan a cada uno de los beneficiarios, se asignarán con arreglo a criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se determinen por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la misma metodología utilizada en la gestión de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y que será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. En caso de que sea necesario elevar la cuantía aprobada en cualquiera de las dos aplicaciones presupuestarias para incrementar la financiación requerida a la vista de las solicitudes presentadas, y al mismo tiempo existiera un saldo sobrante en la otra aplicación, se podrán reajustar las cuantías de las aplicaciones presupuestarias entre sí mediante la correspondiente transferencia de crédito.

A las modificaciones presupuestarias aprobadas en este Real Decreto-ley no les serán de aplicación las limitaciones recogidas en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### Artículo 46. *Gestión de las ayudas.*

1. Los posibles beneficiarios a los que hace referencia el artículo 44 presentarán antes del 31 de enero de 2023 una solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a su disposición y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que deseen que se les realice el abono. La solicitud deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023 de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50% en los términos del artículo 44, y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 48. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y plazos que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

2. Las ayudas se otorgarán mediante resolución del titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La competencia para aprobar los gastos y autorizar los compromisos, reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago que procedan, así como expedir y autorizar los documentos contables derivados de dichas operaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transporte Terrestre.

La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por el órgano instructor competente de dicha Dirección General.

3. El medio de publicación de todos los actos administrativos del procedimiento, surtiendo en todo caso los efectos de notificación, será la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación provisional de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos. La propuesta se publicará en la Sede Electrónica, concediéndose un trámite de audiencia por plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para recepción de alegaciones.

5. Se formulará una propuesta de resolución definitiva para las comunidades autónomas beneficiarias y otra para las entidades locales, que contendrán la relación definitiva de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos. El expediente de concesión de las ayudas contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que todos los beneficiarios incluidos en la relación cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Una vez aprobada la resolución definitiva, las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria. La resolución se notificará a los beneficiarios publicándola en la Sede Electrónica.

#### Artículo 47. *Cofinanciación por las entidades locales y las comunidades autónomas.*

Las comunidades autónomas y entidades locales competentes deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria, una vez aplicada la ayuda estatal, para cubrir, el coste de los descuentos en los porcentajes y por los períodos establecidos en el artículo 46, más los costes a que se refiere el artículo 48.

#### Artículo 48. *Afectación de los recursos.*

Los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los suplementos de crédito que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a las entidades y operadores de transporte que realicen los

descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.

#### Artículo 49. *Compatibilidad de las medidas de apoyo.*

1. Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

2. En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y con las subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en la misma Ley.

3. No obstante, estas ayudas serán incompatibles con aquéllas otras que, en reconocimiento del hecho insular, puedan otorgarse en 2023 a las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias para la implantación de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas.

#### Artículo 50. *Especialidades en la gestión de las ayudas para la reducción del precio de los títulos de transporte público colectivo terrestre de usuarios recurrentes en las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias.*

1. En el caso de que, en reconocimiento del hecho insular, las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias fueran beneficiarias en 2023 de ayudas para implantar un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre, las administraciones titulares de los servicios podrán crear un nuevo abono gratuito para los usuarios recurrentes. En este caso, la administración titular del servicio podrá optar por mantener los precios originales de los restantes abonos o títulos multiviaje, aplicar algún descuento o suspender su comercialización.

La comunidad autónoma beneficiaria de la ayuda establecerá las condiciones de recurrencia para la gratuidad del abono o título multiviaje de transporte o habilitará su fijación por las administraciones titulares de los servicios.

2. Las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias beneficiarias de las ayudas para la gratuidad en los títulos de transporte para usuarios recurrentes que puedan aprobarse en 2023, podrán establecer las limitaciones y condiciones que estimen necesarias respecto a la aplicación de los descuentos establecidos en los apartados anteriores, entre otras, en cuanto a las condiciones de venta y utilización, de vigencia y caducidad de los títulos de viaje, a la limitación en el número de títulos con descuento, u otras condiciones que se consideren necesarias, así como para establecer la operativa necesaria para vincular la aplicación de la gratuidad y los descuentos a unas condiciones de recurrencia mínima en el viaje. En el caso de servicios que no sean competencia de la Comunidad Autónoma, ésta podrá optar por establecer estas condiciones o establecer que sean las administraciones competentes las que las establezcan.

3. Por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán establecer condiciones en relación con la aplicación de la medida a que se refiere el presente artículo.



*Artículo 51. Subvención extraordinaria y temporal de la revisión de tarifas y peajes en las autopistas de peaje de titularidad de la Administración General del Estado.*

1. En las autopistas de peaje de titularidad de la Administración General del Estado, la revisión ordinaria de las tarifas que corresponda aplicar en 2023 conforme al artículo 77 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre será asumida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la medida necesaria para que los usuarios solo soporten una subida máxima de tarifas del 4%.

2. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje calculará de oficio el porcentaje de subida de las tarifas y su distribución entre la parte soportada por los usuarios y lo que corresponde asumir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y elevará la correspondiente propuesta al titular del Ministerio, para su aprobación por orden ministerial antes del 1 de enero de 2023.

3. A partir de 2024 se reducirá progresivamente el porcentaje asumido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana conforme a los apartados primero y segundo de este artículo. El importe de la reducción se fijará motivadamente, por orden ministerial, a propuesta de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, antes del 1 de enero de cada año. Como máximo, el 31 de diciembre de 2026 deberá quedar suprimida esta subvención.

4. A partir de 2023 las sociedades concesionarias remitirán a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en los primeros 15 días naturales de cada trimestre, una relación de los tránsitos que se hayan producido en el trimestre anterior, indicando sus ingresos por peaje y los que habrían percibido si no se hubiesen aplicado las medidas reguladas en este artículo. Las sociedades concesionarias facilitarán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida.

La Delegación de Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje calculará la compensación a percibir por cada sociedad concesionaria. Dicha cantidad se incrementará con los intereses devengados desde el día 16 del segundo mes, punto medio del trimestre, hasta la fecha de pago, calculados al tipo de interés legal del dinero.

5. La Administración General del Estado dotará las partidas presupuestarias necesarias para la subvención extraordinaria y temporal de los incrementos de tarifas.

*Artículo 52. Crédito extraordinario para la financiación de la subvención extraordinaria y temporal de la revisión de tarifas y peaje en las autopistas .*

1. Al objeto de financiar la subvención de la revisión de tarifas para el 2023 regulada en el artículo anterior, se aprueba un crédito extraordinario, por importe de 23,3 millones de euros, en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para 2023, en la aplicación prevista en el apartado 2 de este artículo.

2. Los créditos serán gestionados por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo a la aplicación presupuestaria sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», servicio 20 «Secretaría de Estado Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», programa 441 M «Subvenciones y apoyo al transporte terrestre», subconcepto 473.11 «Subvención de la limitación de revisión de tarifas en autopistas de peaje. RDL 20/2022, de 27 diciembre.».

3. La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Artículo 53. *Reducción del precio de los títulos multiviaje por parte de los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado.*

1. Entre el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 los usuarios recurrentes para un trayecto con origen-destino determinado de un servicio público de transporte por carretera de competencia de la Administración General del Estado tendrán derecho a una bonificación del 100% del precio del billete en los términos establecidos en los siguientes apartados.

2. Se considerarán usuarios recurrentes a quienes realicen, al menos, 12 viajes en el primer trimestre de aplicación de la medida y, al menos, 16 viajes al cuatrimestre, entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre.

3. Para ser beneficiarios de las condiciones establecidas en el apartado 1, los usuarios deberán registrarse en el lugar que habilite cada empresa concesionaria del servicio que atiende el origen-destino concreto, con el fin de obtener un código único personalizado (en formato QR y/o alfanumérico).

4. Las empresas concesionarias, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, deberán facilitar el ejercicio de este derecho e implantar antes del 1 de febrero de 2023 el Sistema de Información de Registro de Datos de Explotación (SIRDE). Además, estas empresas concesionarias deberán implementar en el plazo de tres meses desde su aprobación por Resolución del Director General de Transporte Terrestre, los requisitos de imagen corporativa con que deberán identificarse los autobuses adscritos a la prestación de los servicios públicos de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Administración General del Estado, así como, en su caso, los requisitos en relación con la emisión de billetes y otros aspectos que faciliten la identificación del servicio prestado con la Administración titular de los servicios.

5. Por resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerán las condiciones de comercialización, utilización, vigencia y caducidad de los títulos de viaje, la limitación en el número de títulos con descuento, u otras limitaciones o condiciones que se consideren necesarias, así como las obligaciones a cumplir por los concesionarios y las necesarias para establecer la operativa necesaria para vincular la aplicación de la gratuidad y los descuentos a unas condiciones de recurrencia mínima en los viajes.

El medio de publicación de todos los actos administrativos del procedimiento, surtiendo en todo caso los efectos de notificación, será la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La condición de la empresa como concesionaria de transporte regular de viajeros por carretera será acreditada mediante certificado emitido por el órgano competente de la Dirección General de Transporte Terrestre expresando dicha circunstancia.

6. Las bonificaciones establecidas en este artículo, se financiarán con cargo al presupuesto para 2023 de la sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», programa 441M «Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre» y concepto 477 «Ayudas para reducción del precio de títulos multiviaje en las concesiones de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la AGE».

7. Los concesionarios de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado deberán enviar a la Dirección General de Transporte Terrestre la información que ésta le requiera y con la desagregación adecuada, para poder valorar el efecto que haya tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios.

Artículo 54. *Liquidación a los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado.*

1. En el primer trimestre de 2023 la Dirección General de Transporte Terrestre abonará, en concepto de anticipo a cuenta, a cada uno de los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentre la concesión, la cantidad resultante de aplicar el 15% al total de los ingresos por venta de títulos correspondientes al ejercicio 2019, tal y como quedó acreditado en la presentación de las cuentas conforme a lo establecido por la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general correspondientes a dicho ejercicio.

Estos pagos anticipados podrán realizarse sin necesidad de garantías, quedando exonerados los concesionarios de la necesidad de su constitución.

No tendrán derecho a dicho anticipo las empresas que no hayan presentado las últimas cuentas a que estén obligados o hayan comunicado su intención de abandonar la concesión.

2. La Dirección General de Transporte Terrestre practicará a cada concesionario, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, una vez finalizado cada cuatrimestre natural de 2023, una liquidación sobre los títulos de transporte utilizados en los términos recogidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siempre que los servicios sigan prestándose en las mismas condiciones exigidas en el contrato.

3. En relación con los contratos de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera que se suscribieran en el año 2020 o siguientes, se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2, si bien el anticipo a cuenta se calculará aplicando el porcentaje del 15 % al valor anual estimado del contrato reflejado en el pliego de bases de la licitación.

4. La cuantía de la liquidación será la cantidad resultante de sumar el 95% del importe total correspondiente a los billetes acogidos a las condiciones de la bonificación y validados en SIRDE en el período a liquidar y la cifra más alta entre 8.000 € y un 10% adicional por los costes de gestión y financieros. A la cantidad anterior se le restará el importe de las fianzas rescatadas que pudieran establecerse por incumplimiento de las condiciones de aplicación del bono conforme establezca la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Artículo 55. *Obligación de servicio público Alicante-Murcia.*

1. Quedan sujetos a obligación de servicio público los servicios entre Murcia y Alicante prestados por la nueva línea de altas prestaciones.

2. Antes del 30 de junio de 2023 se procederá a modificar el «Contrato entre la Administración General del Estado y la Sociedad Mercantil Estatal Renfe Viajeros, SME, S.A., para la Prestación de los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros por Ferrocarril de «Cercanías», «Media Distancia Convencional», «Alta Velocidad Media Distancia (AVANT)» y «Ancho Métrico», Competencia de la Administración General del Estado, sujetos a Obligaciones de Servicio Público en el Periodo 2018 – 2027», con objeto de recoger el régimen de prestación del servicio a que hace referencia el apartado anterior, con efectos desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

3. En el plazo máximo de 30 días desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se establecerán por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Transportes y Movilidad las condiciones tarifarias, de frecuencia y horarios, en las que se prestará el servicio a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, y que tendrán validez desde la fecha en la que Renfe Viajeros SME, SA inicie la prestación del servicio, así como las modificaciones sobre el servicio actual. También se incluirán en dicha Resolución las condiciones de recurrencia que deberán cumplir los títulos multiviaje

adquiridos para ser utilizados en esta relación a efectos de su gratuidad en 2022 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto.

Esta resolución surtirá efecto mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. Esta declaración de OSP podrá ser revisada por Acuerdo de Consejo de Ministros.

*Artículo 56. Reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME SA.*

1. Renfe Viajeros SME, SA, creará un título multiviaje para los servicios de cada uno de los núcleos de Cercanías y Rodalies de la red ferroviaria de ancho convencional y de la red de ancho métrico, con vigencia para cada cuatrimestre natural de 2023. Será gratuito para los usuarios, sin perjuicio de las condiciones que serán establecidas por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tal y como se indica en el apartado 7 del presente artículo.

2. Renfe Viajeros SME, SA, creará un título multiviaje para cada origen-destino de los servicios ferroviarios de Media distancia que se presten tanto por la red de ancho convencional, como por la de ancho métrico declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes, incluyendo el servicio AVANT entre Ourense y A Coruña que se presta sobre la red de ancho convencional, el servicio AVANT entre Madrid-Salamanca y el nuevo servicio de media distancia entre Alicante y Murcia prestado sobre la red de altas prestaciones, con vigencia para cada cuatrimestre natural de 2023. Será gratuito para los usuarios, sin perjuicio de las condiciones que serán establecidas por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tal y como se indica en el apartado 7 del presente artículo.

3. Todos los títulos multiviaje de los servicios ferroviarios de AVANT, declarados como obligación de servicio público, excepto los servicios entre Ourense y A Coruña y Madrid-Salamanca, así como los servicios de Media Distancia en la relación Murcia-Alicante prestados sobre la red de altas prestaciones, que se regularán por lo recogido en el apartado 2 de este artículo, podrán beneficiarse de la aplicación de un descuento del 50 %, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con las condiciones que serán establecidas por resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tal y como se indica en el apartado 7 del presente artículo. Quedan excluidos de la aplicación del presente apartado los títulos de ida y vuelta.

4. Las medidas establecidas en los apartados anteriores serán aplicables directamente a todos los servicios de competencia de la Administración General del Estado, incluidos en el contrato entre Renfe Viajeros SME SA y la AGE para la prestación de los servicios de Cercanías, Media Distancia Convencional y de Alta Velocidad, y Ancho métrico.

5. En relación con los servicios que Renfe Viajeros SME SA presta en Cataluña y que son de competencia autonómica, se aplicarán las condiciones anteriores durante el mes de enero de 2023. Para su aplicación entre el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, la Generalidad de Cataluña deberá aceptar expresamente la aplicación de las condiciones anteriores para que puedan ser efectivas, mediante escrito remitido antes de que transcurran 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley, por parte del titular de la Consejería con competencias en materia de transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre del MITMA.

6. En relación con los servicios regulares, no turísticos, que Renfe presta sobre la Red Ferroviaria de Interés General en virtud de convenios o contratos con las administraciones autonómicas, se aplicarán las condiciones anteriores durante el mes de enero de 2023. Para su aplicación entre el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 estas administraciones deberán aceptar expresamente la aplicación de las condiciones anteriores, mediante escrito remitido antes mediante escrito remitido antes

de que transcurran 15 días hábiles de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley por parte del titular de la Consejería con competencias en materia de transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre del MITMA.

7. Las limitaciones y condiciones respecto a la aplicación de la gratuidad y los descuentos establecidos en los apartados anteriores, entre otras, las condiciones de venta y de utilización, de vigencia y caducidad de los títulos de viaje, la limitación en el número de títulos con descuento, u otras condiciones que se consideren necesarias, así como para establecer la operativa necesaria para vincular la aplicación de la gratuidad y los descuentos a unas condiciones de recurrencia mínima en el viaje serán las recogidas en la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de RENFE VIAJEROS SME S.A. así como las relativas a la creación de títulos multiviaje y bonificación de su precio en determinados rutas de servicios ferroviarios prestados sobre la red ferroviaria de alta velocidad.

Esta resolución surtirá efecto mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

8. En el caso de los acuerdos, convenios u otras fórmulas jurídicas existentes entre Renfe Viajeros SME, SA y los consorcios de transporte u otras entidades públicas que gestionen el transporte metropolitano, la liquidación de la compensación a favor de Renfe Viajeros que procediera en cumplimiento de los mismos para el año 2023 podrá ser asumida por la Administración General del Estado siempre que dichos consorcios y entidades públicas se comprometan expresamente a utilizar la cantidad íntegra que estimen que les correspondería abonar a Renfe por el año 2023 a reducir, desde al menos el 1 de febrero de 2023, el precio de los títulos multimodales integrados en los que participen servicios de Cercanías de Renfe durante el mismo periodo.

En cualquier caso, esta reducción deberá ser adicional a la que pudiera resultar de las obligaciones derivadas por la condición de beneficiario de la comunidad autónoma y/o entidad local correspondiente de las ayudas directas que se recogen el artículo 1 de este real decreto-ley para la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje.

A estos efectos, una persona con capacidad de representación por parte de cada consorcio de transporte u entidad pública que gestione el transporte metropolitano presentará en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes del 31 de enero de 2023, una declaración responsable asumiendo el compromiso indicado en los párrafos anteriores, según el modelo que se pondrá a disposición en la mencionada sede electrónica.

En caso de presentarse la mencionada declaración responsable, los Consorcios de Transportes u otras entidades públicas que gestionen el transporte metropolitano, quedarán exoneradas del abono a Renfe Viajeros de las liquidaciones que hubieran correspondido durante el año 2023. La compensación por la pérdida de ingresos de Renfe por esta exoneración está incluida en el importe establecido en el apartado 10 del presente artículo. La liquidación de la compensación a favor de Renfe Viajeros por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se producirá sin perjuicio de que el importe de la misma no coincida con la cantidad que el consorcio o entidad pública que gestione el transporte metropolitano hubiera destinado a la reducción del precio de los títulos integrados de transporte en los que participan las Cercanías según se establece en este apartado.

9. Las bonificaciones establecidas en este artículo, se financiarán con cargo al presupuesto para 2023 de la sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», programa 441M «Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre» y concepto 445 «Ayudas para reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME SA» por un importe de 600 millones de euros.



10. Renfe Viajeros SME SA recibirá en el año 2023 600 millones de euros, como compensación por la reducción de ingresos y los costes de implementación y comunicación que las medidas del presente artículo le generen. Dicha cantidad no será revisable ni estará sujeta a liquidación. Renfe Viajeros SME SA asignará a los servicios prestados a las Comunidades Autónomas el importe de los ingresos que se hayan dejado de percibir como consecuencia de las medidas del presente artículo, y el resto será asignado al contrato para la prestación de servicios de Renfe a la AGE. Para realizar la asignación de la pérdida de ingresos de los servicios prestados a las Comunidades Autónomas, se tomará como referencia los ingresos del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El exceso o defecto de esta consignación sobre el coste real de las medidas recogidas en este artículo formará parte de la liquidación provisional que presente Renfe Viajeros, SME, SA, por la ejecución de los servicios prestados en 2023 del contrato firmado entre dicha sociedad y la AGE. Asimismo, el exceso o defecto que pudiera corresponder a los servicios competencia de otras autoridades autonómicas se incorporará en las liquidaciones de la anualidad 2023 por los servicios prestados por Renfe Viajeros SME, SA.

11. No resultara de aplicación a lo establecido en este artículo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones y ayudas contempladas en el presente artículo no tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de subvenciones vinculadas al precio de conformidad con lo establecido en el artículo 78.Dos.3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no integrando por tanto la base imponible de operaciones gravadas al citado impuesto.

12. Renfe Viajeros SME SA deberá enviar a la Dirección General de Transporte Terrestre la información que ésta le requiera y con la desagregación adecuada, para poder valorar el efecto que haya tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público.

*Artículo 57. Modificación del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.*

El Real Decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, queda modificado como sigue:

Se modifica el apartado cinco del artículo 2 con la siguiente redacción:

«Cinco. Se introduce un nuevo apartado 30 en el artículo 141 en los siguientes términos:

30. La no inclusión de las menciones obligatorias que debe contener la carta de porte, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 bis de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141.29.

Se presume que el cargador contractual es el responsable del cumplimiento de esta infracción, salvo que pruebe lo contrario.

No obstante, el transportista efectivo será el responsable de la no inclusión de la mención obligatoria de la fecha prevista de entrega de las mercancías en destino, salvo que pruebe lo contrario.»



Artículo 58. *Modificación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 43, que queda redactado como sigue:

«d) Disponer de uno o más vehículos matriculados en España o en otro Estado miembro conforme a lo que en cada caso resulte exigible de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, atendiendo a razones de interés general, los cuales deberán cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan, teniendo en cuenta principios de proporcionalidad y no discriminación.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 54, con la siguiente redacción:

«2. A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior, únicamente se considerará que los vehículos con capacidad de tracción propia utilizados se hallan integrados en la organización empresarial del porteador cuando disponga de ellos en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, debiendo en este último caso, cumplir las condiciones establecidas al efecto en esta ley y en las normas dictadas para su desarrollo.

En todo caso, los referidos vehículos deberán estar matriculados en España o, en el caso del transporte público de mercancías, en otro Estado miembro, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente.

La utilización de remolques y semirremolques propios o ajenos será libre, sin perjuicio de las reglas a que esté sometido su uso por razones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros deberán cumplir las condiciones básicas de accesibilidad para personas con discapacidad que reglamentariamente resulten exigibles.»

Tres. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 143, que queda redactado como sigue:

«e) Se sancionarán con multa de 601 a 800 euros las infracciones previstas en los puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 29 y 26 del artículo 141 cuando el precio del transporte, para esta última infracción esté comprendido entre 1.000 y 1.500 euros.»

Artículo 59. *Línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural durante 2022.*

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo articulará, mediante orden ministerial, una línea de ayudas dirigida a instalaciones o sectores industriales de elevado consumo de gas natural, con el objetivo de compensar el incremento de los costes asociados a sus consumos debidos al aumento excepcional en dichos ejercicios en los precios del gas. Esta línea de ayudas se fundamentará en el punto 2.4 del Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (Comunicación de la Comisión 2022/C 426/01).

2. Dicha orden ministerial establecerá la caracterización de instalaciones o sectores industriales de elevado consumo de gas natural, atendiendo a variables objetivas vinculadas a las pautas y volúmenes de gas natural demandados, así como la capacidad de estos sectores para repercutir un aumento de los costes de sus productos en sus clientes y la evolución de los beneficios. Se considerarán, a la hora de calcular la cuantía

de la ayuda propuesta para cada consumidor, otras ayudas concedidas por otros instrumentos para la compensación del aumento de los costes del gas natural de las que los consumidores intensivos solicitantes sean beneficiarios.

Asimismo, se podrán incluir obligaciones a las empresas beneficiarias relacionadas con el consumo en parte de energías renovables, exigir inversiones en eficiencia energética como las derivadas de las recomendaciones de las auditorías energéticas, o inversiones para la reducción del consumo de gas natural, por ejemplo, mediante la electrificación.

3. El importe de las ayudas se distribuirá entre las actividades seleccionadas teniendo en cuenta parámetros vinculados al consumo intensivo de gas, a la evolución de precios y beneficios de las actividades industriales y a su impacto medioambiental, y que se recogen en el Anexo. Este anexo podrá ser modificado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

*Artículo 60. Crédito extraordinario en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

1. Al objeto de financiar las ayudas anteriores, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 20 «Ministerio de Industria, Comercio y Turismo», servicio 09 «Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa», en el programa 422B «Desarrollo industrial», concepto 774 «Compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural», por importe de 450 millones de euros.

2. La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### TÍTULO IV

### **Medidas de impulso de la actividad y mantenimiento de la estabilidad económica y social**

*Artículo 61. Modificación de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, que queda redactado de la siguiente manera:

*«Artículo 7 bis. Suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España.*

1. A efectos de lo establecido en este artículo se consideran inversiones extranjeras directas en España todas aquellas como consecuencia de las cuales el inversor pase a ostentar una participación igual o superior al 10 por 100 del capital social de una sociedad española, y todas aquellas otras que como consecuencia de la operación societaria, acto o negocio jurídico que se efectúe se adquiera el control de la totalidad o de una parte de ella, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siempre que concurra una de estas circunstancias:

a) Que se realicen por residentes de países fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio.

b) Que se realicen por residentes de países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio cuya titularidad real corresponda a residentes de países de fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Se entenderá que existe esa titularidad real cuando estos últimos posean o controlen en último término, directa o indirectamente, un porcentaje

superior al 25% del capital o de los derechos de voto del inversor, o cuando por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, del inversor.»

Artículo 62. *Modificación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.*

Se modifica la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

«El régimen de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España regulado en los apartados 2 y 5 del artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2024, a las inversiones extranjeras directas sobre empresas cotizadas en España, o sobre empresas no cotizadas si el valor de la inversión supera los 500 millones de euros, realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. A estos efectos, se considerarán sociedades cotizadas en España aquellas cuyas acciones estén, en todo o en parte, admitidas a negociación en un mercado secundario oficial español y tengan su domicilio social en España.

A efectos de este régimen transitorio, se entenderá por inversiones extranjeras directas aquellas inversiones como consecuencia de las cuales el inversor pase a ostentar una participación igual o superior al 10 por 100 del capital social de la sociedad española, o cuando como consecuencia de la operación societaria, acto o negocio jurídico se adquiera el control de dicha sociedad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, tanto si se realizan por residentes de países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio diferentes a España, como si se realizan por residentes en España cuya titularidad real corresponda a residentes de otros países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Se entenderá que existe esa titularidad real cuando estos últimos posean o controlen en último término, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto del inversor, o cuando por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, del inversor.»

Artículo 63. *Concesión directa de subvención a la Comunitat Valenciana.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece, con objeto de apoyar proyectos que faciliten el desarrollo del ecosistema del vehículo eléctrico y conectado, la concesión directa de una subvención con cargo al Presupuesto General del Estado de 2023 a la Comunitat Valenciana, por importe de 90 millones de euros, para la implementación de un instrumento de apoyo a proyectos para el desarrollo de una fábrica de baterías.

Dicha subvención se autoriza atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse las actividades subvencionadas y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Esta subvención se registrará, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto-ley y en la correspondiente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante resolución de la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La comunidad autónoma beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de cinco días para aceptar la concesión de la subvención a contar desde la notificación de la resolución.

La resolución de concesión determinará el beneficiario, el objeto de la subvención, los compromisos asumidos por la beneficiaria, el crédito presupuestario y la cuantía, el plazo y forma de la justificación, así como el órgano del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo competente para realizar un seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención será de tres meses desde la publicación de este real decreto ley.

En el caso del cumplimiento de las obligaciones de reintegro, y de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, se acreditarán con sendas declaraciones responsables, según disponen los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Será objeto de financiación la aprobación por la comunidad Autónoma de Valencia durante 2023 de un instrumento de ayudas que permitan la implantación y desarrollo en la misma de una fábrica de baterías. La ejecución de las actuaciones se realizará en el periodo 2023-2027.

5. Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por la correspondiente resolución de concesión, de acuerdo al marco regulatorio en materia de ayudas de estado de la Unión Europea.

6. La subvención se abonará de una sola vez con carácter anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía en virtud de lo previsto en el artículo 42.2.a) por su condición de Administración Pública.

7. El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

8. La comunidad autónoma, en su condición de beneficiaria de la subvención, quedará sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme con la normativa que sea aplicable, y en particular con arreglo al marco jurídico vigente de ayudas de Estado.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de octubre, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.

d) La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y no ser deudora por procedimiento de reintegro, ni tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración Pública.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad y comunicación relativas a las ayudas objeto de este real decreto-ley, la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional en los soportes correspondientes, conforme a la normativa vigente, y hacer figurar expresamente el logotipo, según el formato que indique el órgano concedente. Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

g) En todo caso, la entidad beneficiaria deberá registrar las subvenciones y ayudas públicas que conceda o los contratos que celebre en ejecución de las actuaciones financiadas a través de este real decreto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, respectivamente.

9. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las ayudas concedidas en virtud de los instrumentos de apoyo a proyectos para el desarrollo de una fábrica de baterías financiados con esta subvención podrán acumularse con otras ayudas por los mismos costes subvencionables, siempre que se respeten las intensidades y los límites máximos establecidos en la normativa de ayudas de Estado. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. La Comunitat Valenciana podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Entre otras posibles modificaciones, cabe solicitar la ampliación de plazo para realizar actividad, o la posibilidad de modificar los costes inicialmente presupuestados.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para esta modificación se regulará en la resolución de concesión.

11. La Comunitat Valenciana, además de someterse a los procedimientos de comprobación que determine el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, deberá de someterse a cualesquiera otras actuaciones que puedan realizar los órganos de control competentes, en particular, al control financiero de la Intervención de la Administración General del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

La Comunitat Valenciana deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

12. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas no justificadas por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los siguientes términos:

a) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en este real decreto ley y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y a la obligación de reintegrar esta.

b) Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

i. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a



partes esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la subvención, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

ii. En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

c) El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en título III, capítulo II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

*Artículo 64. Concesión de créditos extraordinarios para financiar las ayudas relacionadas con la automoción.*

Al objeto de financiar la ayuda directa que se regula en el artículo anterior se aprueba un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 2023, por importe de 90 millones de euros, en la aplicación presupuestaria 20.08.422B.756 «A la Comunitat Valenciana para el Programa de apoyo público para el desarrollo de una fábrica de baterías».

Al objeto de financiar un programa de ayudas para el desarrollo de proyectos innovadores en el sector de la automoción, se aprueba un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 2023, por importe de 40 millones de euros, en la aplicación 20.08.467C.778 «Programa de apoyo público para el desarrollo de proyectos innovadores en el sector de la automoción».

La financiación de los créditos extraordinarios previstos en este artículo se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

*Artículo 65. Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.*

Se modifica apartado 1 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2024.

Si, excluidas las pérdidas de los años 2020 y 2021 en los términos señalados en el apartado anterior, en el resultado del ejercicio 2022, 2023 o 2024 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.»

*Artículo 66. Oferta extraordinaria en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

En el año 2022 se autoriza, adicionalmente al número de plazas autorizadas por el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 la convocatoria de hasta 1.000 plazas en la Escala de



funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el fin de garantizar el eficaz desempeño de las funciones reservadas en las entidades locales.

En las convocatorias que se realicen para las plazas que ahora se autorizan, se especificarán las subescalas que correspondan de las previstas en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como su distribución territorial de forma proporcional al número de puestos vacantes en cada Comunidad Autónoma.

La ejecución de esta oferta de empleo público extraordinaria deberá realizarse en el plazo improrrogable de un año desde la publicación de las respectivas convocatorias, para lo cual podrán articularse las adaptaciones en el proceso selectivo que conlleven mayor agilidad y eficiencia en su celebración, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

*Artículo 67. Modificación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*

Se modifica el artículo 46 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 46. *Limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda.*

La persona arrendataria de un contrato de alquiler de vivienda sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos cuya renta deba ser actualizada porque se cumpla la correspondiente anualidad de vigencia dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de este real decreto-ley y el 31 de diciembre de 2023, podrá negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) En el caso de que el arrendador sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes, sin que pueda exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta quedará sujeto a esta misma limitación.

Se entenderá como gran tenedor a los efectos de este artículo a la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup> de uso residencial, excluyendo en todo caso garajes y trasteros.

b) En el caso de que el arrendador no sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.»

Artículo 68. *Modificación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

«Artículo 1. *Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.*

1. Desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el 30 de junio de 2023, en todos los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de renta o cantidades debidas por el arrendatario, o la expiración del plazo de duración de contratos suscritos conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que pretendan recuperar la posesión de la finca, se haya suspendido o no previamente el proceso en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 441 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la persona arrendataria podrá instar, de conformidad con lo previsto en este artículo, un incidente de suspensión extraordinaria del desahucio o lanzamiento ante el Juzgado por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva.

Así mismo, si no estuviese señalada fecha para el lanzamiento, por no haber transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, o por no haberse celebrado la vista, se suspenderá dicho plazo o la celebración de la vista.

Estas medidas de suspensión que se establecen con carácter extraordinario y temporal, en todo caso, dejarán de surtir efecto el 30 de junio de 2023.

2. Para que opere la suspensión a que se refiere el apartado anterior, la persona arrendataria deberá acreditar que se encuentra en alguna de las situaciones de vulnerabilidad económica descritas en las letras a) y b) del artículo 5.1 del presente real decreto-ley mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo 6.1. El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado de dicha acreditación al demandante, quien en el plazo máximo de diez días podrá acreditar ante el Juzgado, por los mismos medios, encontrarse igualmente en la situación de vulnerabilidad económica descrita en la letra a) del artículo 5.1 o en riesgo de situarse en ella, en caso de que se adopte la medida de suspensión del lanzamiento.

3. Una vez presentados los anteriores escritos, el Letrado de la Administración de Justicia deberá trasladar inmediatamente a los servicios sociales competentes toda la documentación y solicitará a dichos servicios informe, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días, en el que se valore la situación de vulnerabilidad del arrendatario y, en su caso, del arrendador, y se identifiquen las medidas a aplicar por la administración competente.

4. El Juez, a la vista de la documentación presentada y del informe de servicios sociales, dictará un auto en el que acordará la suspensión del lanzamiento si se considera acreditada la situación de vulnerabilidad económica y, en su caso, que no debe prevalecer la vulnerabilidad del arrendador. Si no se acreditara la vulnerabilidad por el arrendatario o bien debiera prevalecer la situación de vulnerabilidad del arrendador acordará la continuación del procedimiento. En todo caso, el auto que fije la suspensión señalará expresamente que el 30 de junio de 2023 se reanudará automáticamente el cómputo de los días a que se refiere el artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de 7 de

enero, de Enjuiciamiento Civil, o se señalará fecha para la celebración de la vista y, en su caso, del lanzamiento, según el estado en que se encuentre el proceso.

Acreditada la vulnerabilidad, antes de la finalización del plazo máximo de suspensión, las Administraciones públicas competentes deberán, adoptar las medidas indicadas en el informe de servicios sociales u otras que consideren adecuadas para satisfacer la necesidad habitacional de la persona en situación de vulnerabilidad que garanticen su acceso a una vivienda digna. Una vez aplicadas dichas medidas la Administración competente habrá de comunicarlo inmediatamente al Tribunal, y el Letrado de la Administración de Justicia deberá dictar en el plazo máximo de tres días decreto acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento.

5. A los efectos previstos en el artículo 150.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se entenderá que concurre el consentimiento de la persona arrendataria por la mera presentación de la solicitud de suspensión.

Se entenderá igualmente que concurre el consentimiento del arrendador para hacer la comunicación prevenida en este artículo por la mera presentación del escrito alegando su situación de vulnerabilidad económica.»

Dos. El artículo 1 bis queda redactado como sigue:

«Artículo 1 bis. *Suspensión hasta el 30 de junio de 2023 del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal.*

1. Desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el 30 de junio de 2023, en todos los juicios verbales en los que se sustancien las demandas a las que se refieren los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros procesos penales en los que se sustancie el lanzamiento de la vivienda habitual de aquellas personas que la estén habitando sin ningún título habilitante para ello, el Juez tendrá la facultad de suspender el lanzamiento hasta el 30 de junio de 2023.

Estas medidas de suspensión que se establecen con carácter extraordinario y temporal, dejarán de surtir efecto en todo caso el 30 de junio de 2023.

2. Será necesario para poder suspender el lanzamiento conforme al apartado anterior, que se trate de viviendas que pertenezcan a personas jurídicas o a personas físicas titulares de más de diez viviendas y que las personas que las habitan sin título se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en la letra a) del artículo 5.1.

El Juez tomará la decisión previa valoración ponderada y proporcional del caso concreto, teniendo en cuenta, entre otras que procedan, las siguientes circunstancias:

a) Las circunstancias relativas a si la entrada o permanencia en el inmueble está motivada por una situación de extrema necesidad. Al efecto de analizar el estado de necesidad se valorará adecuadamente el informe de los servicios sociales emitido conforme al apartado siguiente.

b) Las circunstancias relativas a la cooperación de los habitantes de la vivienda con las autoridades competentes en la búsqueda de soluciones para una alternativa habitacional que garantizara su derecho a una vivienda digna.

3. Para que opere la suspensión a que se refiere el apartado anterior, quien habite la vivienda sin título habrá de ser persona dependiente de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en

situación de dependencia, víctima de violencia sobre la mujer o tener a su cargo, conviviendo en la misma vivienda, alguna persona dependiente o menor de edad.

En todo caso, la persona o personas que ocupan la vivienda sin título deberán acreditar, además, que se encuentran en alguna de las situaciones de vulnerabilidad económica descritas en la letra a) del artículo 5.1 del presente real decreto-ley mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo 6.1. El Letrado de la Administración de Justicia, dará traslado de dicha acreditación al demandante o denunciante.

4. El Letrado de la Administración de Justicia deberá trasladar inmediatamente a los servicios sociales competentes toda la documentación y solicitará a dichos servicios informe, que deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días, en el que se valore la situación de vulnerabilidad de la persona o personas que hayan fijado en el inmueble su vivienda, y se identifiquen las medidas a aplicar por la administración competente.

5. Acreditada la situación de vulnerabilidad de la persona que habite en la vivienda y ponderadas por el Juez todas las demás circunstancias concurrentes, este dictará auto acordando, en su caso, la suspensión por el tiempo que reste hasta el 30 de junio de 2023. Si el solicitante no acreditara la vulnerabilidad o no se encontrara entre las personas con derecho a instar la suspensión conforme a lo señalado en el apartado 2 o concurriera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 6, el juez acordará mediante auto la continuación del procedimiento.

Durante el plazo máximo de suspensión fijado, las administraciones públicas competentes deberán, caso de quedar constatada la vulnerabilidad económica, adoptar las medidas indicadas en el informe de servicios sociales u otras que consideren adecuadas para satisfacer la necesidad habitacional de la persona en situación de vulnerabilidad que garanticen su acceso a una vivienda digna. Una vez adoptadas dichas medidas la Administración competente habrá de comunicarlo inmediatamente al Tribunal competente, y el Juez deberá dictar en el plazo máximo de tres días auto acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento y el correspondiente lanzamiento.

6. A los efectos previstos en el artículo 150.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se entenderá que concurre el consentimiento de la persona demandada por la mera presentación de su solicitud de suspensión.

7. En ningún caso procederá la suspensión a que se refiere este artículo si la entrada o permanencia en la vivienda ha tenido lugar en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido en un inmueble de propiedad de una persona física, si en dicho inmueble tiene su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada, sin perjuicio del número de viviendas de las que sea propietario.

b) Cuando se haya producido en un inmueble de propiedad de una persona física o jurídica que lo tenga cedido por cualquier título válido en derecho a una persona física que tuviere en él su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada.

c) Cuando la entrada o permanencia en el inmueble se haya producido mediando intimidación o violencia sobre las personas.

d) Cuando existan indicios racionales de que la vivienda se esté utilizando para la realización de actividades ilícitas.

e) Cuando la entrada o permanencia se haya producido en inmuebles de titularidad pública o privada destinados a vivienda social y ya se hubiera asignado la vivienda a un solicitante por parte de la administración o entidad que gestione dicha vivienda.

f) Cuando la entrada en la vivienda se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley.»

Artículo 69. *Modificación del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.*

Se modifica el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 de la disposición adicional segunda queda redactado como sigue:

«2. La compensación consistirá en el valor medio que correspondería a un alquiler de vivienda en el entorno en que se encuentre el inmueble, determinado a partir de los índices de referencia del precio del alquiler de vivienda u otras referencias objetivas representativas del mercado de arrendamiento, más los gastos corrientes de la vivienda que acredite haber asumido el arrendador, por el período que medie entre que se acordare la suspensión y el momento en el que la misma se levante por el Tribunal o hasta el 30 de junio de 2023. No obstante, si dicho valor fuera superior a la renta que viniera percibiendo el arrendador, la compensación consistirá en renta dejada de percibir durante el mismo período señalado anteriormente más los gastos corrientes.»

Dos. El apartado 3 de la disposición adicional segunda queda redactado como sigue:

«3. La solicitud de compensación podrá presentarse hasta el 31 de julio de 2023, debiendo formular el arrendador una exposición razonada y justificada de la compensación que considere procedente sobre la base de los criterios indicados anteriormente.»

Tres. El apartado 5 de la disposición adicional segunda queda redactado como sigue:

«5. Si se acreditara la concurrencia de perjuicio económico en los términos establecidos en el apartado anterior, la compensación consistirá en el valor medio que correspondería a un alquiler de vivienda en el entorno en que se encuentre el inmueble, determinado a partir de los índices de referencia del precio del alquiler de vivienda u otras referencias objetivas representativas del mercado de arrendamiento, más los gastos corrientes de la vivienda que acredite haber asumido su propietario, por el período que medie entre que se acordare la suspensión y el momento en el que la misma se levante por auto o hasta el 30 de junio de 2023.»

Cuatro. El apartado 6 de la disposición adicional segunda queda redactado como sigue:

«6. La solicitud de compensación podrá presentarse hasta el 31 de julio de 2023, debiendo formular el titular de la vivienda una exposición razonada y justificada de la compensación que considere procedente sobre la base de los criterios indicados anteriormente.»

Artículo 70. *Modificación del Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Se modifica el artículo 3 del Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. *Procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de solicitudes formuladas por los arrendadores o propietarios de las viviendas afectadas.*

1. El procedimiento para la obtención de compensaciones se iniciará a instancia de parte, mediante la correspondiente solicitud, que podrá presentarse hasta el 31 de julio de 2023.

2. El arrendador o el propietario dirigirán su solicitud al órgano competente en materia de vivienda de la comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla, que deberá ir acompañada de una exposición razonada y justificada de la compensación por el período que medie entre que se acordare la suspensión extraordinaria del artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, o bien la suspensión del lanzamiento del artículo 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y el momento en el que la misma se levante por el Tribunal o por alcanzar el límite temporal del 30 de junio de 2023, y que considere procedente sobre la base de los siguientes criterios:

a) El valor medio que correspondería a un alquiler de vivienda en el entorno en que se encuentre el inmueble, determinado a partir de los índices de referencia del precio del alquiler de vivienda u otras referencias objetivas representativas del mercado de arrendamiento. Si dicho valor fuera superior a la renta que viniera percibiendo el arrendador, la compensación consistirá en renta dejada de percibir.

b) Los gastos corrientes de la vivienda que acredite haber asumido el arrendador o propietario, por el período que medie entre que se acordare la suspensión y el momento en el que la misma se levante por el Tribunal o por alcanzar el límite temporal del 30 de junio de 2023.

c) En el caso de la suspensión del lanzamiento del artículo 1 bis del Real Decreto-ley citado, se deberá acreditar, por el propietario, el perjuicio económico que le ha ocasionado al encontrarse la vivienda ofertada en venta o arrendamiento con anterioridad a la entrada en el inmueble.

3. Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla tramitarán las compensaciones a arrendadores o propietarios previstas en el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, conforme con lo establecido en el presente real decreto y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, así como el resto de trámites del procedimiento, se realizarán por medios electrónicos cuando el solicitante se encuentre entre los sujetos recogidos



en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas físicas podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y realizar el resto de trámites del procedimiento por medios no electrónicos o bien ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de tres meses, si bien excepcionalmente el órgano competente podrá acordar de manera motivada ampliar el plazo en tres meses más, circunstancia que se notificará expresamente al interesado. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

5. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán desarrollar o completar este procedimiento con objeto de facilitar su gestión y la percepción de las compensaciones por el arrendador o el propietario.»

*Artículo 71. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.*

En los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en los que, dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 30 de junio de 2023, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1, o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento de seis meses desde la fecha de finalización, durante la cual se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor. Esta solicitud de prórroga extraordinaria deberá ser aceptada por el arrendador, salvo que se hayan fijado otros términos o condiciones por acuerdo entre las partes, o en el caso de que el arrendador haya comunicado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la necesidad de ocupar la vivienda arrendada para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial. La renta del contrato aplicable durante esta prórroga extraordinaria podrá actualizarse conforme a los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 46 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

*Artículo 72. Tipo impositivo aplicable temporalmente del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de alimentos, así como a efectos del recargo de equivalencia.*

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 30 de junio de 2023:

1. Se aplicará el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
  - a) Los aceites de oliva y de semillas.
  - b) Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,625 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 10 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del

mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento.

2. Se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables.
- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d) Los quesos.
- e) Los huevos.
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.

3. La reducción del tipo impositivo beneficiará íntegramente al consumidor, sin que, por tanto, el importe de la reducción pueda dedicarse total o parcialmente a incrementar el margen de beneficio empresarial con el consiguiente aumento de los precios en la cadena de producción, distribución o consumo de los productos, sin perjuicio de los compromisos adicionales que asuman y publiquen los sectores afectados, por responsabilidad social.

La efectividad de esta medida se verificará mediante un sistema de seguimiento de la evolución de los precios, independientemente de las actuaciones que corresponda realizar a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en el ámbito de sus competencias.

*Artículo 73. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*

Con efectos desde 1 de enero de 2023, se añade una nueva disposición transitoria trigésima séptima a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria trigésima séptima. *Deducción por maternidad.*

Cuando en el período impositivo 2022 se hubiera tenido derecho a la deducción por maternidad y al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021 en relación con el mismo descendiente, se podrá seguir practicando la deducción por maternidad a partir de 1 de enero de 2023, aun cuando alguno de los progenitores tuviera derecho al citado complemento respecto de dicho descendiente, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la normativa vigente a partir de 1 de enero de 2023.»

Artículo 74. *Nueva Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio.*

1. Se aprueba una nueva línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos, con el fin de paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado principalmente por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania.

2. Serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas que durante el ejercicio 2022 hayan realizado una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o hayan sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo, siempre que en 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales a 31 de diciembre de 2022.

El cómputo de ingresos y de patrimonio se efectuará considerando los importes previstos en el párrafo anterior de este artículo de manera conjunta con su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el registro de uniones de hecho de la respectiva Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con aquellas personas que pudiesen dar derecho a aplicar el mínimo por descendientes regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como con los ascendientes hasta segundo grado por línea directa que convivan en el mismo domicilio. Para la determinación de estas circunstancias se atenderá a la situación existente a 31 de diciembre de 2022.

Los beneficiarios deben tener la residencia habitual en España, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ejercicio 2022.

No obstante todo lo anterior, no tendrán derecho a la ayuda quienes, a 31 de diciembre de 2022, perciban el ingreso mínimo vital, o pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, así como quienes perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones por situaciones idénticas a las previstas para la correspondiente pensión de la Seguridad Social.

Igualmente quedarán excluidos del derecho a esta ayuda, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas beneficiarias individuales cuando ellas mismas, o las personas a las que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, durante 2022 fuesen administradores de derecho de una sociedad mercantil que no hubiese cesado en su actividad a 31 de diciembre de 2022, o fuesen titulares de valores representativos de la participación en fondos propios de una sociedad mercantil no negociados en mercados organizados.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, tanto los ingresos como la cuantía del patrimonio del beneficiario se calcularán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital, con arreglo a la información de que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Al objeto de financiar esta línea de ayuda, se aprueba, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Función Pública para 2023, la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.000 euros en la aplicación presupuestaria 15.05.923M.484 «Línea de ayudas a personas físicas de bajo nivel de ingresos. Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre de 2022».

Se transferirá a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los NIF de los posibles beneficiarios que estén domiciliados en esas comunidades autónomas, correspondiendo a la Agencia gestionar el resto de las ayudas.

El crédito anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la Ministra de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas de la línea de ayudas regulada en este artículo, incluyendo el importe a transferir a las Instituciones Vascas y Navarras.

La financiación del crédito extraordinario y las ampliaciones de crédito previstas en los apartados anteriores se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo. La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023 en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria del titular de la solicitud en la que se desee que se realice el abono.

6. Se atribuye a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia para gestionar las solicitudes de ayuda y todas las actuaciones de gestión, control y recaudación necesarias para su tramitación, con aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo en lo no previsto expresamente en este artículo.

La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

Cuando, a la vista de la solicitud presentada y la información de que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no resulte procedente el abono de la ayuda, se notificará al solicitante una propuesta de resolución denegatoria, en la que se le indicarán los datos necesarios para consultar los motivos de la denegación en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El solicitante dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución denegatoria, para alegar y presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes. Transcurrido un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la citada propuesta, sin la presentación de alegaciones, documentos o justificantes, se producirá la finalización del procedimiento en los términos de la propuesta denegatoria, sin necesidad de resolución expresa de la Administración.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haberse efectuado el pago ni haberse notificado una propuesta de resolución denegatoria, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. Cuando con posterioridad al abono de la ayuda se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos para su obtención, procederá el reintegro de la ayuda percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro incorporará una propuesta de resolución, concediendo al interesado un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 6 meses desde la notificación del acuerdo de inicio.

La resolución del procedimiento de reintegro podrá revisarse conforme a lo establecido en el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

8. Las ayudas reguladas en este capítulo no estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Las Administraciones que dispongan de información relevante a los efectos de la gestión de esta ayuda, colaborarán con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las administraciones forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en función del lugar en que se encuentre el domicilio fiscal de los beneficiarios de esta ayuda a fecha 31 de diciembre de 2022, suministrando la misma.

10. Por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se podrán dictar las normas que resulten necesarias para desarrollar, interpretar o aclarar el contenido de este artículo.

*Artículo 75. Modificación del Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.*

La letra a) del artículo 3.1 del Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, queda redactada del siguiente modo:.

«a) Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

1.º Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.

2.º Tres veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.

3.º Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.

4.º Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las comunidades autónomas.»

*Artículo 76. Indemnizaciones por uso de vehículo particular previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

Se habilita a la Ministra de Hacienda y Función Pública para modificar mediante orden ministerial las cuantías relativas a la indemnización por uso de vehículo particular para 2023.

*Artículo 77. Incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva.*

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y para todo ese año, se aplicará a las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, un incremento extraordinario consistente en el resultado aplicar al importe de la pensión establecido a 1 de enero de 2022 un porcentaje que complemente el porcentaje que resulte de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para 2023, hasta alcanzar un porcentaje total del 15 por ciento.



Artículo 78. *Concesión de un suplemento de crédito para financiar el incremento de las Pensiones no Contributivas.*

1. Al objeto de financiar el incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se aprueba, en el presupuesto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para 2023, un suplemento de crédito por importe de 180 millones de euros en la aplicación presupuestaria 32.02.000X.420.02 «Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para financiar las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Pensiones, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores».

2. La financiación del suplemento de crédito previsto en el apartado anterior se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Artículo 79. *Incremento extraordinario de la prestación del ingreso mínimo vital para 2023.*

Con efectos de 1 de enero de 2023 y para todo ese año, el Instituto Nacional de la Seguridad Social aplicará, sobre la cuantía de la renta garantizada a un beneficiario individual o unidad de convivencia a 1 de enero de 2022, el mismo incremento extraordinario hasta alcanzar al aplicado a las pensiones no contributivas, de manera que la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital mantenga respecto de dicha pensión la relación establecida en el artículo 13 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

El complemento a la infancia, con efectos 1 de enero de 2023, se incrementará en el porcentaje resultante de lo regulado en el párrafo anterior.

Artículo 80. *Concesión de un suplemento de crédito para financiar el incremento del Ingreso Mínimo Vital.*

1. Al objeto de financiar el incremento extraordinario en la prestación de ingreso mínimo vital, se aprueba, en el presupuesto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para 2023, un suplemento de crédito por importe de 103 millones de euros en la aplicación presupuestaria 32.02.000X.424 «Aportación del Estado a la Seguridad Social para financiar el Ingreso Mínimo Vital».

2. La financiación del suplemento de crédito previsto en el apartado anterior se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Artículo 81. *Modificación de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.*

Uno. Se modifica el artículo 19, que queda redactado como sigue:

«Artículo 19. *Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.*

1. El Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá revisar de oficio, en perjuicio de los beneficiarios, los actos relativos a la prestación de ingreso mínimo vital, siempre que dicha revisión se efectúe dentro del plazo máximo de cuatro años desde que se dictó la resolución administrativa que no hubiere sido impugnada. Asimismo, en tal caso podrá de oficio declarar y exigir la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas.

La entidad gestora podrá proceder en cualquier momento a la rectificación de errores materiales o de hecho y los aritméticos, así como a las revisiones motivadas por la constatación de omisiones o inexactitudes en las declaraciones



del beneficiario, así como a la reclamación de las cantidades que, en su caso, se hubieran percibido indebidamente por tal motivo.

En supuestos distintos a los indicados en los párrafos anteriores, la revisión en perjuicio de los beneficiarios se efectuará de conformidad con el artículo 146 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

2. Cuando mediante resolución se acuerde la extinción o la modificación de la cuantía de la prestación como consecuencia de un cambio en las circunstancias que determinaron su cálculo y no exista derecho a la prestación o el importe a percibir sea inferior al importe percibido, los beneficiarios de la prestación vendrán obligados a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Serán responsables solidarios del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas los beneficiarios y todas aquellas personas que en virtud de hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos participen en la obtención de una prestación de forma fraudulenta.

Serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a ese primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, en cada ejercicio económico, no serán exigibles las cantidades que no superen el 65 por ciento de la cuantía mensual de las pensiones no contributivas, cuando en la unidad de convivencia se integre, al menos, un beneficiario menor de edad.

Solo en el caso de que el importe indebidamente percibido por la unidad de convivencia supere el 65 por ciento del referido indicador, el Instituto Nacional de la Seguridad Social iniciará el procedimiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas para exigir la devolución de la diferencia entre la cantidad no exigible y el importe indebidamente percibido.

A efectos de la consideración de la existencia de menores de edad en la unidad de convivencia se tomará como referencia la fecha de efectos económicos de la modificación de la cuantía o de la extinción de la prestación.

4. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin pago de la deuda, se aplicarán los correspondientes recargos y comenzará el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de que estos últimos solo sean exigibles respecto del período de recaudación ejecutiva. En los supuestos que se determinen reglamentariamente, la entidad gestora podrá acordar compensar la deuda con las mensualidades del ingreso mínimo vital hasta un determinado porcentaje máximo de cada mensualidad.»

Dos. Se introduce una disposición transitoria novena que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria novena. *Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas declaradas y exigidas antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.*

En los procedimientos de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas declaradas y exigidas antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, será de aplicación la legislación

vigente en la fecha de la resolución mediante la que se acordó su declaración y exigencia.»

Artículo 82. *Prórroga del aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social.*

1. Los aplazamientos en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica de la isla de La Palma, previamente prorrogados mediante la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, y prorrogados por segunda vez mediante el artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, podrán solicitarse, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de enero a marzo de 2023, en el caso de empresas, y entre los meses de febrero a abril de 2023, en el caso de trabajadores autónomos. A estos aplazamientos les serán de aplicación las condiciones, plazo de presentación respecto a cada una de las mensualidades cuyo aplazamiento se solicita y el régimen jurídico establecido en el referido artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre.

En el caso de que un deudor presente solicitud de aplazamiento por las tres mensualidades a que hace referencia el párrafo anterior o por alguna de ellas, al amparo de esta disposición, complementariamente a un aplazamiento concedido al amparo del artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, o de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, o del artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, las nuevas cuotas del aplazamiento se incorporarán, mediante una única resolución dictada al final de este nuevo periodo, al aplazamiento en vigor, siendo de aplicación un plazo de amortización de cuatro meses por cada nueva mensualidad de aplazamiento solicitada.

2. Los aplazamientos en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, modificado por la disposición final trigésima octava del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y prorrogados mediante el artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, podrán solicitarse, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de enero a marzo de 2023, en el caso de empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y entre los meses de febrero a abril de 2023, para los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. A estos aplazamientos les serán de aplicación las condiciones, plazo de presentación respecto a cada una de las mensualidades cuyo aplazamiento se solicita y el régimen jurídico establecido en el referido artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo.

En el caso de que un deudor presente solicitud de aplazamiento por las tres mensualidades a que hace referencia el párrafo anterior o por alguna de ellas, al amparo de esta disposición, complementariamente a un aplazamiento concedido al amparo del artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, o del artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, las nuevas cuotas del aplazamiento se incorporarán, mediante una única resolución dictada al final de este nuevo periodo, al aplazamiento en vigor, siendo de aplicación un plazo de amortización de cuatro meses por cada nueva mensualidad de aplazamiento solicitada.»

3. Los aplazamientos en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, prorrogados mediante el artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, podrán solicitarse, igualmente, por las empresas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el mismo régimen, por las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de enero a marzo de 2023. A estos aplazamientos les serán de aplicación las condiciones, plazo de presentación respecto a cada una de las mensualidades cuyo aplazamiento se solicita y el régimen jurídico establecido en el referido artículo 37 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

En el caso de que un deudor presente solicitud de aplazamiento por las tres mensualidades a que hace referencia el párrafo anterior o por alguna de ellas, al amparo de esta disposición, complementariamente a un aplazamiento concedido al amparo del artículo 37 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, o del artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, las nuevas cuotas del aplazamiento se incorporarán, mediante una única resolución dictada al final de este nuevo periodo, al aplazamiento en vigor, siendo de aplicación un plazo de amortización de cuatro meses por cada nueva mensualidad de aplazamiento solicitada.»

4. Los aplazamientos en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y prorrogados mediante el artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, podrán solicitarse, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar en los meses de enero a marzo de 2023, en el caso de empresas, y entre los meses de febrero a abril de 2023, en el caso de trabajadores autónomos que, en ambos casos, desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942) y se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. A estos aplazamientos les será de aplicación las condiciones, plazo de presentación respecto a cada una de las mensualidades cuyo aplazamiento se solicita y el régimen jurídico establecido en el referido artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

En el caso de que un deudor presente solicitud de aplazamiento por las tres mensualidades a que hace referencia el párrafo anterior o por alguna de ellas, al amparo de esta disposición, complementariamente a un aplazamiento concedido al amparo del artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, o del artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 junio, las nuevas cuotas del aplazamiento se incorporarán, mediante una única resolución dictada al final de este nuevo periodo, al aplazamiento en vigor, siendo de aplicación un plazo de amortización de cuatro meses por cada nueva mensualidad de aplazamiento solicitada.

Artículo 83. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.*

Se introduce una nueva disposición transitoria trigésima quinta en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que queda redactada de la siguiente manera:

«Disposición transitoria trigésima quinta. *Compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, adscritos al sistema nacional de salud con nombramiento estatutario o funcionario.*

1. En los tres años a partir de la entrada en vigor de esta norma, los facultativos de atención primaria, médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario podrán continuar desempeñando sus funciones durante la prórroga en el servicio activo y, simultáneamente, acceder a la jubilación percibiendo el setenta y cinco por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial de la pensión, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública.

Asimismo, podrán acceder a esta compatibilidad los facultativos de atención primaria adscritos al sistema nacional de salud con nombramiento estatutario o funcionario que hubieran accedido a la pensión contributiva de jubilación y se reincorporen al servicio activo, siempre que el hecho causante de dicha pensión haya tenido lugar a partir del 1 de enero de 2022 o se hubieren acogido en su día a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario de las y los profesionales sanitarios, realizado al amparo del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

2. La compatibilidad prevista en la presente disposición adicional exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar una vez cumplida la edad que en cada caso resulte de aplicación, según lo establecido en el artículo 205.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, sin que, a tales efectos, sean admisibles jubilaciones acogidas a bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los facultativos médicos que se hubieren acogido en su día a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario de las y los profesionales sanitarios, realizado al amparo del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.

b) La compatibilidad se aplicará en caso de jornada a tiempo completo, así como en caso de jornada parcial siempre que la reducción de jornada sea, en todo caso, del cincuenta por ciento respecto de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

c) El beneficiario tendrá derecho a los complementos para pensiones inferiores a la mínima durante el tiempo en el que compatibilice la pensión con sus funciones, siempre que reúna los requisitos establecidos para ello.

d) La percepción del complemento por demora de la pensión de jubilación es compatible con el acceso a la compatibilidad prevista en la presente disposición adicional, sin que su importe sea minorado.

e) No podrá acogerse a esta modalidad de compatibilidad el beneficiario de una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social que, además de desarrollar las funciones como facultativos médicos de atención primaria, realice cualquier otro trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia que dé lugar a su inclusión en el campo de aplicación del Régimen General o de alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

3. El beneficiario tendrá la consideración de pensionista a todos los efectos.

4. Durante la realización del trabajo compatible con la pensión de jubilación, se aplicarán las obligaciones de afiliación, alta, baja y variación de datos prevista en el artículo 16 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y la obligación de cotizar en los términos de los artículos 18 y 19 del mismo texto legal, no siendo de aplicación lo dispuesto en su artículo 153.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6, durante la realización del trabajo compatible estarán protegidos frente a todas las contingencias comunes y profesionales, siempre que reúnan los requisitos necesarios para causarlas, siendo de aplicación el régimen de limitación de las pensiones, incompatibilidades y el ejercicio del derecho de opción, previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

No se requerirá periodo mínimo de cotización para acceder al subsidio por incapacidad temporal derivada de enfermedad común.

6. Si durante el periodo de compatibilización se iniciara un proceso de incapacidad temporal, en todo caso el abono de la pensión de jubilación se suspenderá el día primero del mes siguiente al de la baja médica y se reanudará el día primero del mes siguiente al del alta médica.

Lo establecido en el apartado anterior se aplicará igualmente en los supuestos de recaída.

En todo caso, el derecho al subsidio por incapacidad temporal se extinguirá por la finalización del trabajo compatible, además de por las causas generales previstas en la normativa vigente.

7. Una vez finalizado el trabajo compatible, las cotizaciones realizadas durante esta situación podrán dar lugar a la modificación del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de jubilación, la cual permanecerá inalterable.

Asimismo, las cotizaciones indicadas surtirán efectos para disminuir o, en su caso, suprimir, el coeficiente reductor que se hubiese aplicado, en el momento de causar derecho a la pensión, a aquellos facultativos médicos a los que se hace referencia en el párrafo segundo del apartado 2.a), que hubieren accedido a la jubilación anticipada.

Estas cotizaciones no surtirán efecto en relación con el complemento previsto en el artículo 210.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.»

*Artículo 84. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.*

Se modifica la disposición transitoria cuarta.6 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que queda redactada en los siguientes términos:

«6. Se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a pensiones causadas antes



del 1 de enero de 2024, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.

b) Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

c) Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial el porcentaje de trabajadores en la empresa cuyo contrato de trabajo lo sea por tiempo indefinido, supere el 70 por ciento del total de los trabajadores de su plantilla.

d) Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 67 por ciento, o del 80 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

f) Que se acredite un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

En el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, el período de cotización exigido será de veinticinco años.»

*Artículo 85. Modificación del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.*

El apartado 1 y la letra a) del apartado 3 del artículo único del Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, quedan redactados como sigue:

«1. Los obligados al pago de deudas de naturaleza pública, no tributarias ni aduaneras, derivadas del reintegro y/o reembolso de ayudas o de préstamos concedidos por la Administración General del Estado, cuya gestión recaudatoria corresponda a las Delegaciones de Economía y Hacienda, podrán solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de las mismas, en los términos que se recogen en los apartados siguientes, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para controlar su propagación, así como las consecuencias económicas de la



guerra en Ucrania, hayan provocado periodos de inactividad del obligado al pago, reducción en el volumen de sus ventas, incrementos significativos en sus costes de producción o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

Las solicitudes podrán referirse tanto a deudas que se encuentren en periodo voluntario de pago, como a deudas que previamente hubieran sido aplazadas y/o fraccionadas por las Delegaciones de Economía y Hacienda, siempre que no se encuentren en periodo ejecutivo de pago. En el supuesto de reconsideraciones de aplazamientos y/o fraccionamientos previos, la admisión a trámite de la solicitud suspenderá automáticamente el procedimiento de gestión recaudatoria de las deudas afectadas con efectos desde la presentación de la solicitud hasta que dicte la correspondiente resolución; y, en el caso de que su pago se encontrara domiciliado en una entidad bancaria, su domiciliación quedará automáticamente anulada para aquellos plazos que aún no se hubiesen enviado al cobro.»

«a) Una memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender a las deudas de acuerdo con el vencimiento o el calendario de pagos vigente, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y/o de la guerra en Ucrania. Se deberá justificar de forma detallada que las citadas dificultades tienen su origen en la pandemia y en las medidas adoptadas para controlar su propagación y/o en los efectos económicos provocados por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, con una explicación cualitativa y cuantitativa en términos de cómo se ha producido la afectación.»

## TÍTULO V

### **Medidas de apoyo para la reparación de los daños y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma**

Artículo 86. *Modificación del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.*

Se introduce una nueva disposición adicional quinta en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. *Apertura de nuevo plazo de solicitud de las medidas de suspensión de obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria concedidos a afectados por los movimientos sísmicos y erupciones volcánicas acaecidos en la isla de La Palma desde el pasado día 19 de septiembre de 2021.*

Aquellos deudores que hubieran solicitado la suspensión de sus obligaciones o la prórroga de la misma en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, podrán solicitar, hasta el 30 de enero de 2023, una suspensión adicional de seis meses de sus obligaciones de pago derivadas de los contratos de préstamo o crédito con o sin garantía hipotecaria. En todo lo demás, serán de aplicación los artículos 15 a 24 de este real decreto-ley.»

Artículo 87. *Modificación del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.*

Se modifica el párrafo a) del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Al objeto de acreditar la titularidad de la propiedad o usufructo sobre los inmuebles afectados por los siniestros se admitirá como medio de prueba cualquier documento que demuestre dicha titularidad, como los recibos de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros de análoga naturaleza.»

Artículo 88. *Régimen de aplicación de la modificación del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.*

La modificación del párrafo a) del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, será aplicable a los siniestros producidos a partir del día 19 de septiembre de 2021. A tal efecto:

- a) Las solicitudes que hubieran sido presentadas y desestimadas, serán revocadas y resueltas con arreglo a dicha modificación.
- b) Las solicitudes presentadas que se encuentren en tramitación, serán resueltas con arreglo a la citada modificación.
- c) Para quienes no hubieran formulado solicitud respecto de hechos acaecidos entre el 19 de septiembre de 2021 y la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, se abrirá un plazo de presentación de la misma de dos meses a contar desde la aludida entrada en vigor.

Artículo 89. *Modificación del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.*

Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) En caso de destrucción total de la vivienda habitual, siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que residieran en aquélla sea propietario o usufructuario de la misma.»

Artículo 90. *Régimen de aplicación de la modificación del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.*

La modificación del párrafo a) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, será aplicable a las situaciones de emergencia o de

naturaleza catastrófica acaecidas con posterioridad al día 1 de septiembre de 2021. A tal efecto:

- 1.º Las solicitudes que hubieran sido presentadas y desestimadas, serán revocadas y resueltas con arreglo a dicha modificación.
- 2.º Las solicitudes presentadas que se encuentren en tramitación, serán resueltas con arreglo a la citada modificación.
- 3.º Para quienes no hubieran formulado solicitud respecto de hechos acaecidos entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, se abrirá un plazo de presentación de la misma de dos meses a contar desde la aludida entrada en vigor.

*Artículo 91. Salvaguarda del rango reglamentario del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.*

La modificación efectuada por este real decreto-ley del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, no implica cambio del rango reglamentario de este último.

*Artículo 92. Modificación del Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.*

Se añade un apartado 11 al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, con la siguiente redacción:

«11. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos financieros serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.»

*Artículo 93. Prórroga de los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para la isla de La Palma.*

Se prorrogan para el ejercicio 2022 los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas por el artículo 25 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

*Artículo 94. Beneficios fiscales.*

1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2022 que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los incendios forestales que tuvieron lugar en las Comunidades Autónomas de Andalucía,

Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, durante los meses de junio, julio y agosto, y que se relacionan en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de agosto de 2022, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas que constituyan siniestros cuya cobertura no resulte posible mediante fórmula alguna de aseguramiento público o privado.

2. Se concede una reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los incendios a que se refiere el apartado anterior, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, ya sea en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos dé origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquella, que surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2021.

3. Las exenciones y reducciones de cuotas en los tributos previstas en los apartados anteriores comprenderán las de los recargos legalmente autorizados sobre los mismos.

4. Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

5. Estarán exentas de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico establecidas por la Ley 16/1979, de 2 de octubre, la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los incendios a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas, siempre que la persona titular del vehículo acredite disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño.

6. La disminución de ingresos en tributos locales que las exenciones y reducciones previstas en los apartados anteriores produzcan en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos insulares, consejos insulares y comunidades autónomas será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, por daños personales ocasionados por los incendios a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 95. *Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias.*

Para las explotaciones y actividades agrarias en las que se hayan producido daños como consecuencia directa de los incendios forestales que tuvieron lugar en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, durante los meses de junio, julio y agosto, y que se relacionan en el Anexo del Acuerdo del Consejo

de Ministros, de 23 de agosto de 2022, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022., y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y en el artículo 38.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la vista de los informes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 96. Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja.*

Serán aplicables hasta el 30 de junio de 2023 los expedientes de regulación temporal de empleo a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en el artículo 47.5 del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición adicional cuarenta y cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

*Artículo 97. Prórroga de las medidas extraordinarias de Seguridad Social para los trabajadores autónomos afectados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma.*

Uno. Prestación de cese de actividad para los trabajadores autónomos que se han visto obligados a cesar en la actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma.

1. Desde el 1 de enero de 2023, los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo el 31 de diciembre de 2022, las prestaciones por cese de actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma, prevista en el apartado uno del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, seguirán percibiéndolas, sin que se computen, a efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos, los seis meses de prestación de cese de actividad prevista en este apartado.

Se considerará como cumplido, a los efectos de poder acceder a estas prestaciones por cese de actividad, el requisito de cotización, previsto en el artículo 338 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Estas prestaciones por cese de actividad podrán comenzar a devengarse con efectos de 1 de enero de 2023 y tendrán una duración máxima de seis meses, siempre que la solicitud se presente dentro de los primeros veintidós días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta norma. En caso contrario, los efectos quedan fijados en el



primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud. La duración de estas prestaciones no podrá exceder del 30 de junio de 2023.

Dos. Prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas.

1. Desde el 1 enero de 2023, los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica que vinieran percibiendo el 31 de diciembre de 2022 la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado dos del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, podrán acceder a la prestación de naturaleza extraordinaria de cese de actividad prevista en este apartado, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, el 19 de septiembre de 2021.

b) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

2. La cuantía de la prestación será del 70 por 100 de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

3. Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente, quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá hasta el 30 de junio de 2023, o hasta el último día del mes en el que se reinicie la actividad si fuese anterior.

El periodo durante el cual el trabajador autónomo esté exento de la obligación de cotizar se entenderá como cotizado y las cotizaciones que correspondan al mismo serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

La base de cotización aplicable durante todo el periodo de percepción de esta prestación extraordinaria será en todo caso la establecida en el momento de inicio de dicha prestación.

La duración máxima y resto de condiciones de aplicación de las deducciones en la cotización a las que pueda tener derecho el trabajador beneficiario de esta prestación extraordinaria por cese en la actividad no se modificará por el percibo de esta última.

Las mutuas colaboradoras y el Instituto Social de la Marina proporcionarán a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria, a través de los procedimientos que establezca esta última, para la aplicación de lo establecido en este apartado, tanto en el momento del reconocimiento provisional de la prestación como en la revisión posterior, conforme a lo establecido en el párrafo 9.

4. El percibo de la prestación extraordinaria será incompatible con la percepción de una retribución por el desarrollo de un trabajo por cuenta ajena, con el desempeño de otra actividad por cuenta propia, con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad y con la percepción de una prestación de Seguridad Social, salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.



Por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, la prestación extraordinaria por cese de actividad será, además, incompatible con las ayudas por paralización de la flota. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de percepción de tales ayudas, y previa acreditación de tal extremo, los trabajadores autónomos también quedarán exonerados de la obligación de cotizar en los términos señalados en el apartado 3.

5. Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial que corresponda tendrán derecho, igualmente, a esta prestación extraordinaria, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este apartado.

6. La gestión de esta prestación corresponderá a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.

7. El tiempo de percepción de la prestación no reducirá los periodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

8. La percepción de esta prestación extraordinaria tendrá una duración máxima de seis meses, finalizando el derecho el 30 de junio de 2023, o el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas, si esta fecha fuese anterior.

9. La solicitud de la prestación extraordinaria deberá presentarse dentro de los primeros veintiún días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta norma.

En el caso de que la solicitud se presente fuera del plazo establecido, el derecho a la prestación se iniciará el primer día del mes siguiente al de la solicitud. En estos casos, el trabajador autónomo quedará exento de la obligación de cotizar desde el día que tenga derecho a percibir la prestación.

Las entidades encargadas de la gestión de esta prestación, de acuerdo con la solicitud presentada y los documentos en su caso aportados, dictará la resolución provisional que sea procedente, estimando o desestimando la solicitud. Finalizado el cierre de actividad se procederá a revisar todas las resoluciones provisionales adoptadas. En el supuesto de que se desprenda que el interesado no tiene derecho a la prestación, se iniciarán los trámites de reclamación de las cantidades indebidamente percibidas, debiendo además en estos casos ingresar las cotizaciones correspondientes a todo el periodo de percepción indebida de la prestación, aplicándose el procedimiento de gestión recaudatoria del sistema de la Seguridad Social en todos sus términos.

10. Para poder admitir a trámite la solicitud, el interesado deberá aportar documento expedido por la administración pública competente que ponga de manifiesto la suspensión de la actividad, una declaración jurada de los ingresos que se perciben, en su caso, como consecuencia del trabajo por cuenta ajena, así como una autorización a la Administración de la Seguridad Social y a las mutuas colaboradoras encargadas de la gestión de la prestación para recabar de la administración tributaria correspondiente los datos tributarios necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación. Todo ello sin perjuicio de la obligación que asiste al perceptor de la prestación de presentar un certificado de empresa y la declaración de la renta a la entidad gestora de la prestación.

Tres. Prestación extraordinaria de cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos que vean afectadas sus actividades como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma.

1. Desde el 1 de enero de 2023, los trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma que vinieran percibiendo el 31 de diciembre de 2022 la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado tres del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla

de La Palma, podrán acceder a la prestación de naturaleza extraordinaria de cese de actividad prevista en este apartado, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar como trabajador por cuenta propia el 19 de septiembre de 2021.

No obstante, si en la fecha de la presentación de la solicitud no se cumpliera el requisito de estar al corriente en el pago de las cotizaciones, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

b) Tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el tercer y cuarto trimestre de 2022 inferiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional en dicho periodo.

c) Acreditar en el tercer y cuarto trimestre del 2022 un total de ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia con una reducción al menos en un 50 por 100 a los habidos en el tercer y cuarto trimestre del 2019.

Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el tercer y cuarto trimestre del 2019 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el tercer y cuarto trimestre del 2022 en la misma proporción.

2. La cuantía de la prestación será del 70 por 100 de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

3. En el caso de los trabajadores autónomos que tengan uno o más trabajadores a su cargo, deberá acreditarse, al tiempo de solicitar la prestación, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que tengan asumidas. A tal objeto, emitirán una declaración responsable, pudiendo ser requeridos por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o por la entidad gestora para que aporten los documentos precisos que acrediten este extremo.

4. La solicitud de la prestación extraordinaria deberá presentarse dentro de los primeros veintiún días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta norma.

En el caso de que la solicitud se presente fuera del plazo establecido, el derecho a la prestación se iniciará el primer día del mes siguiente al de la solicitud.

La percepción de esta prestación tendrá una duración máxima de seis meses y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

5. El percibo de la prestación será incompatible con la percepción de una retribución por el desarrollo de un trabajo por cuenta ajena, con el desempeño de otra actividad por cuenta propia, con la percepción de rendimientos procedentes de una sociedad y con la percepción de una prestación de Seguridad Social, salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.

Por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, la prestación por cese de actividad será además incompatible con las ayudas por paralización de la flota.

6. El trabajador autónomo, durante el tiempo que esté percibiendo la prestación, deberá permanecer en alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente e ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cotizaciones aplicando los tipos vigentes a la base de cotización correspondiente.

La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina abonará al trabajador autónomo, junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 329 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La base de cotización aplicable durante todo el periodo de percepción de esta prestación extraordinaria será, en todo caso, la establecida en el momento de inicio de dicha prestación.

Las mutuas colaboradoras y el Instituto Social de la Marina proporcionarán a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria, a través de los procedimientos que establezca esta última, para la aplicación de lo establecido en este apartado, tanto en el momento del reconocimiento provisional de la prestación como en la revisión posterior, conforme a lo establecido en los párrafos 8 y 9 de este apartado.

7. Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial que corresponda tendrán derecho igualmente a esta prestación extraordinaria en los términos establecidos, siempre que reúnan los requisitos para ello.

8. La gestión de esta prestación corresponderá a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.

Las entidades encargadas de la gestión de esta prestación, de acuerdo con la solicitud presentada y los documentos en su caso aportados, dictará la resolución provisional que sea procedente, estimando o desestimando el derecho.

Para poder admitir a trámite la solicitud se deberá aportar una declaración jurada de los ingresos que se perciben, en su caso, como consecuencia del trabajo por cuenta ajena, y autorización a la Administración de la Seguridad Social y a las mutuas colaboradoras encargadas de la gestión de la prestación para recabar de la administración tributaria correspondiente los datos tributarios necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación. Todo ello sin perjuicio de la obligación que asiste al perceptor de la prestación de presentar un certificado de empresa y la declaración de la renta a la entidad gestora de la prestación.

9. A partir del 1 de julio de 2023, se procederá a revisar todas las resoluciones provisionales adoptadas.

a) A tal objeto, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina recabarán de la administración tributaria correspondiente los datos tributarios relativos a los dos últimos trimestres de 2019 y 2022.

Si las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina no pudieran tener acceso a los datos obrantes en las administraciones tributarias, los trabajadores autónomos deberán aportar a la mutua colaboradora o al Instituto Social de la Marina en los diez días siguientes a su requerimiento:

1.º Copia del modelo 390 de declaración resumen anual IVA del año 2019 y sus liquidaciones trimestrales (modelos 303), así como las liquidaciones del tercer y cuarto trimestre del año 2022 (modelos 303).

Copia del modelo 130 correspondiente a la autoliquidación del tercer y cuarto trimestre a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los años 2019 y 2022. Declaración de la renta de las personas físicas o certificado de empresas donde consten las retribuciones percibidas por cuenta ajena.

2.º Los trabajadores autónomos que tributen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por estimación objetiva (modelo 131) deberán aportar la documentación necesaria para acreditar los ingresos exigidos en este precepto.

No obstante, y a efectos de acreditación de la reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia, así como el límite de rendimientos netos, se entenderá que los trabajadores autónomos que tributen por estimación objetiva han experimentado estas circunstancias siempre que el número medio diario de las personas trabajadoras afiliadas y en alta al sistema de la Seguridad Social en la actividad económica correspondiente, expresada a cuatro dígitos (CNAE), durante el periodo al que corresponda la prestación, sea inferior en más de un 7,5 % al número medio diario correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

b) En el supuesto de que se desprenda que el interesado no tiene derecho a la prestación, se iniciarán los trámites de reclamación de las cantidades indebidamente percibidas.

A tal objeto, la entidad competente para el reconocimiento de la prestación dictará resolución fijando el importe de la cantidad a reintegrar, que deberá hacerse sin intereses o recargo en el plazo que se determine en la resolución.

Transcurrido el plazo fijado en la resolución que al efecto se dicte, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a reclamar la deuda pendiente, con los recargos e intereses que procedan conforme al procedimiento administrativo de recaudación establecido en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

10. El trabajador autónomo que haya solicitado el pago de la prestación regulada en este apartado podrá:

- a) Renunciar a ella en cualquier momento antes del 28 de febrero de 2023, surtiendo efectos la renuncia el mes siguiente a su comunicación.
- b) Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad, sin necesidad de esperar a la reclamación de la mutua colaboradora con la Seguridad Social o de la entidad gestora, cuando considere que los ingresos percibidos durante el tercer y cuarto trimestre del 2022 o la caída de la facturación en ese mismo periodo superarán los umbrales establecidos en el párrafo 1 con la correspondiente pérdida del derecho a la prestación.

*Artículo 98. Exenciones en la cotización aplicables en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla.*

En los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias, afectadas por la erupción volcánica registrada en la Isla de La Palma en la zona de Cumbre Vieja, prorrogados hasta el 30 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo...., las empresas podrán acogerse, siempre y cuando concurren las condiciones y requisitos incluidos en la disposición adicional cuadragésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, a una exención del 100 por ciento en la cotización a la Seguridad Social sobre la aportación empresarial por contingencias comunes y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo se produzca en los meses de enero a junio de 2023, respecto de las personas trabajadoras cuya actividad laboral se viniese desarrollando, hasta el inicio de la situación de fuerza mayor temporal, en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla.

Para la aplicación del porcentaje anteriormente indicado, la autoridad laboral que hubiese autorizado el expediente de regulación temporal de empleo deberá comunicar fehacientemente a la Tesorería General de la Seguridad Social la identificación de las empresas y personas trabajadoras a las que se refiere el párrafo anterior.

## TÍTULO VI

### Otras medidas urgentes

*Artículo 99. Autorización para que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales suscriba una garantía que asegure las obligaciones contraídas por Navantia UK Ltd. en el proyecto FSS.*

Se autoriza a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para que en el marco del Programa FSS adjudicado a Navantia UK, Ltd. suscriba un documento de garantía a favor de las autoridades de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por virtud del cual SEPI asuma frente a dichas autoridades una garantía por importe de 1.634.221.030,27 libras esterlinas.

La presente autorización se aplicará con independencia de la autorización contenida a favor de SEPI en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 100. *Prórroga de la vigencia del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.*

Hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023 en el marco del diálogo social, en los términos establecidos en aquel, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se prorroga la vigencia Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

Artículo 101. *Prorroga de medidas laborales vinculadas con el disfrute de ayudas públicas.*

En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente real decreto-ley, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2023. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Artículo 102. *Gestión de los medios en materia de arbitrajes internacionales sobre energías renovables para la defensa de los intereses del Reino de España en los arbitrajes internacionales referidos a materias relacionadas con las energías renovables.*

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Justicia, a través de la Abogacía General del Estado, articularán las medidas jurídicas necesarias para que este órgano asuma la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera de los gastos y las contrataciones que sean precisos para la defensa de los intereses del Reino de España en los arbitrajes internacionales referidos a materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición ecológica, así como en los procedimientos judiciales o extrajudiciales en el extranjero vinculados a este tipo de materias.

Artículo 103. *Modificación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

Se modifica el apartado b) de la disposición adicional duodécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que queda redactado como sigue:

«b) Prestar asistencia técnica al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuando expresamente se le requiera, en las materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición energética.»

Artículo 104. *Modificación del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).*

Se modifica el apartado g) del artículo 3.1 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que queda redactado como sigue:

«g) Prestar asistencia técnica al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuando expresamente se le requiera, en las materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición energética.»



Artículo 105. *Modificación de la Disposición adicional octava de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre de reforma del texto refundido de la Ley Concursal: Régimen aplicable a los avales otorgados en virtud de los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, 25/2020, de 3 julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, y 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*

1. Los avales públicos otorgados al amparo de los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, así como 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se registrarán por el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 que lo desarrolla en relación con el régimen de cobranza de los avales otorgados en virtud de los referidos Reales Decretos-leyes y los sucesivos Acuerdos del Consejo de Ministros de desarrollo de los mismos. En todo caso, en los procedimientos previstos en la Ley Concursal se deberán tener en cuenta las especialidades recogidas en la presente disposición.

2. Los créditos derivados de los avales públicos regulados en esta disposición tendrán la consideración de crédito financiero, a los efectos previstos en la Ley Concursal, incluyendo la formación de clases y la exoneración del pasivo insatisfecho, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de la presente disposición adicional. Estos créditos tendrán el rango de crédito ordinario, sin perjuicio de la existencia de otras garantías otorgadas al crédito principal avalado, en que ostentará al menos el mismo rango en orden de prelación a los derechos correspondientes a la parte del principal no avalado.

3. En los procedimientos previstos en la Ley Concursal, corresponderá a las entidades financieras, por cuenta y en nombre del Estado, la representación de los créditos derivados de los avales públicos regulados en esta disposición, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 y los posteriores Acuerdos del Consejo de Ministros que lo modifiquen o desarrollen. Corresponderá a las entidades financieras titulares del crédito principal avalado el ejercicio por cuenta y en nombre del Estado de las comunicaciones y reclamaciones que fueran oportunas para el reconocimiento y pago de los créditos derivados de estos avales.

No obstante, los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado asumirán la representación y defensa de los créditos derivados de los avales públicos regulados en esta Disposición cuando el juez aprecie la existencia de conflicto de intereses o cuando por dicho motivo la Abogacía General del Estado, previa propuesta del Instituto de Crédito Oficial, entienda que la representación y defensa debe asumirse separadamente de la de los créditos de la entidad financiera.

Además, los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado también podrán intervenir en los procedimientos previstos en la Ley Concursal en defensa del crédito derivado de estos avales públicos conforme al régimen establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para la intervención de sujetos originariamente no demandantes ni demandados. Esta intervención podrá tener lugar, sin necesidad de especial pronunciamiento del tribunal, cuando así se solicite motivadamente por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y, en todo caso y sin necesidad de que medie dicha solicitud, en los siguientes supuestos:

a) En la tramitación de la aprobación del convenio, en particular, para oponerse a la aprobación judicial del convenio.



b) En la tramitación de la aprobación y homologación del procedimiento especial de continuación, en particular, para oponerse a la formación de clases y para la impugnación del auto de homologación del plan de continuación.

c) En la tramitación del plan de reestructuración, en particular, para oponerse a la formación de clases y para impugnar u oponerse a la homologación del plan de reestructuración.

d) Para el ejercicio de las acciones que fueran procedentes en los procedimientos de la ley concursal, cuando existan indicios de presunto fraude o irregularidades respecto a alguno de los intervinientes en la operación de financiación, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran llevarse a cabo en otros procedimientos judiciales fuera del ámbito de la Ley Concursal.

4. Los planes de reestructuración, de continuación o propuestas de convenios que puedan afectar a los créditos derivados de estos avales públicos no pueden imponer a estos créditos ninguno de los contenidos siguientes: el cambio de la ley aplicable; el cambio de deudor, sin perjuicio de que un tercero asuma sin liberación de ese deudor la obligación de pago; la modificación o extinción de las garantías que tuvieren; o la conversión de los créditos en acciones o participaciones sociales, en créditos o préstamos participativos o en cualquier otro crédito de características o de rango distintos de aquellos que tuviere el crédito originario.

5. El auto de declaración de concurso y el auto de apertura del procedimiento especial para microempresas del deudor avalado, independientemente de que se haya iniciado o no la ejecución del aval o se haya producido pago al acreedor principal, producirán la subrogación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por la parte del crédito principal avalado, en particular, para que se ejercite la adhesión u oposición a las propuestas de convenio o el derecho de voto en los planes de continuación conforme a lo previsto en el apartado 6 de la presente disposición.

Con independencia de esa subrogación, la entidad financiera seguirá en todo caso representando el conjunto de los créditos derivados de la operación financiera, incluyendo la parte del principal subrogado, en los términos previstos en el apartado tercero y los derivados de los Acuerdos del Consejo de Ministros dictados en aplicación del artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

6. En el caso de los planes de continuación o propuestas de convenio, el ejercicio del derecho a voto o la adhesión u oposición a la propuesta de convenio corresponderá al órgano de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que resulte competente para autorizar la suscripción y celebración de los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal conforme lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7. En los planes de reestructuración corresponderá en todo caso el derecho de voto a la entidad financiera titular del crédito principal avalado. Este derecho de voto se emitirá de forma separada por la parte del crédito avalado respecto de la parte restante del crédito no avalado que corresponde a la entidad financiera.

Para que las entidades financieras puedan votar favorablemente por la parte del crédito principal avalado en los planes de reestructuración deberán ser autorizadas previamente por la persona titular del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante, las entidades financieras podrán votar favorablemente las propuestas de planes de reestructuración sin necesidad de recabar autorización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando concurren las circunstancias previstas en los correspondientes Reales Decretos y Acuerdos de Consejo de Ministros adoptados al amparo del Marco Temporal Europeo y el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 5/2021.

En el momento de presentar la solicitud de autorización, las entidades financieras deberán presentar informe motivado que justifique su propuesta y certificar que la solicitud no cumple las condiciones previstas para poder beneficiarse de las autorizaciones generales recogidas en los reales decretos y Acuerdos mencionados en

el párrafo anterior, siendo la solicitud objeto de inadmisión en caso de que no se certifique dicha circunstancia.

En caso de ser necesaria, la falta de autorización previa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria determinará el perjuicio del aval, en la parte que no hubiera sido ejecutada y, en su caso, la conservación de los derechos de recuperación y cobranza por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, sin que el contenido del plan de reestructuración produzca efectos frente al mismo.

8. Las autorizaciones previas y los votos y adhesiones u oposiciones realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme a los dos apartados anteriores, se entienden emitidos exclusivamente respecto de los créditos derivados de los avales públicos previstos en esta disposición y no afectará ni vinculará al derecho de voto derivado de los restantes créditos públicos calificados como ordinarios cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9. En todo caso, las autorizaciones, votos, adhesiones u oposiciones realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria tendrán los exclusivos efectos previstos en esta disposición, sin perjuicio de las ulteriores responsabilidades que pudieran resultar de procedimientos administrativos o judiciales.

Artículo 106. *Modificación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.*

Uno. Se da nueva redacción al artículo 56.2, con el siguiente tenor:

«2. Los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son: el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Información Corporativa.»

Dos. Se modifica el artículo 59.2, que queda redactado como sigue:

«Artículo 59. *El Consejo de Información Corporativa.*

1. El Consejo de Información Corporativa es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio.

Asimismo, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Sostenibilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

A tales efectos, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad o de las normas de información corporativa sobre sostenibilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

2. El Consejo de Información Corporativa estará presidido por el Presidente del Instituto, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable, y en su caso, de información corporativa sobre sostenibilidad del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Información Corporativa con voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por la persona titular del Departamento.

3. El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia contable. Dicho Comité estará

integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información. En cualquier caso, deberán estar representados los Ministerios de Justicia; de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Instituto Nacional de Estadística; de Hacienda y Función Pública, a través de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de Tributos; el Banco de España; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; el Consejo General de Economistas de España;

Asimismo, estará integrado por un representante de las asociaciones u organizaciones representativas de los emisores de información económica de las empresas y otro de los usuarios de información contable; un representante de las asociaciones emisoras de principios y criterios contables; un profesional de la auditoría a propuesta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas y otro de la Universidad.

La persona titular de la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas podrá nombrar hasta cinco personas de reconocido prestigio en materia contable. Adicionalmente, cuando la complejidad de la materia así lo requiera, podrá invitar a las reuniones a un experto en dicha materia.

A la deliberación del Comité Consultivo de Contabilidad se someterá cualquier proyecto o propuesta normativa o interpretativa en materia contable.

4. El Comité Consultivo de Sostenibilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia de información corporativa sobre sostenibilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos de reconocido prestigio en relación con la información corporativa sobre sostenibilidad, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso, divulgación y verificación de dicha información. En cualquier caso, deberán estar representados los Ministerios de Justicia; de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; de Hacienda y Función Pública; de Transición Ecológica y Reto Demográfico; deberán nombrar de forma conjunta dos representantes los Ministerios de Trabajo y Economía Social, de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de Igualdad; deberá estar representada la Comisión Nacional del Mercado de Valores; el Banco de España; la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consejo General de Economistas de España.

Asimismo, estará integrado por dos representantes de las asociaciones u organizaciones representativas de los emisores de información corporativa sobre sostenibilidad, siendo uno de ellos representante de las pequeñas y medianas empresas; un representante de los usuarios de información sobre sostenibilidad y un profesional de verificación de la información sobre sostenibilidad a propuesta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas.

La persona titular de la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas designará a un representante de dicho Instituto, un representante de la Universidad, un representante de las asociaciones emisoras de principios y criterios contables y podrá nombrar hasta cuatro personas de reconocido prestigio en materia de sostenibilidad. Adicionalmente, cuando la complejidad de la materia así lo requiera, podrá invitar a las reuniones a un experto en dicha materia.

A la deliberación del Comité Consultivo de Sostenibilidad se someterá cualquier proyecto o propuesta normativa o interpretativa en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

5. Las facultades de propuesta al Comité Consultivo de Contabilidad y al Comité Consultivo de Sostenibilidad corresponden, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con carácter general al Instituto de

Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de las referidas al sector financiero que corresponderán en cada caso al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo con sus respectivas competencias, y sin perjuicio de realizar propuestas conjuntas.

La composición y forma de designación de sus miembros y la forma de actuación de ambos Comités serán las que se determinen reglamentariamente.

6. La asistencia al Comité Consultivo de Contabilidad y al Comité Consultivo de Sostenibilidad dará derecho a la correspondiente indemnización.»

*Artículo 107. Incorporación de remanentes de crédito en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.*

Se podrán incorporar al Presupuesto del Estado para 2023, en su sección 32 «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones», los remanentes de los suplementos de crédito destinados a financiar la atención de refugiados de Ucrania, dispuestos en virtud del artículo 51 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

La financiación de estas incorporaciones de crédito se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

*Artículo 108. Modificación del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

Se modifica el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, quedando redactado como sigue:

«1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

d) Cubrir las necesidades financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.2, con la liquidez otorgada con este mecanismo se atenderán las deudas con proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, hasta que su período medio de pago a proveedores se ajuste a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. A estos efectos se aplicará el Programa que determine el Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas con la condicionalidad específica que, en su caso, proceda, además de la establecida en el artículo 47.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se podrá financiar la deuda que tengan pendiente de pago con proveedores las entidades locales que aquella determine, cuyo período medio de pago a proveedores global sea superior al plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad. A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el artículo 2 de este real decreto-ley y que estén sujetas al principio de garantía establecido en el artículo 4.2.

El citado acuerdo, definirá los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable, que, en todo caso, se iniciará previa solicitud de las entidades locales que se determinen en dicho acuerdo.

A todos los efectos, se tendrá en cuenta la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que se encuentre publicada.

El abono a favor de los proveedores conllevará la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el proveedor por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios, por lo que, en los términos que determine la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, deberá quedar constancia de la renuncia de aquellos a la percepción de todos esos conceptos adicionales al principal de la deuda. Si no se produjese dicha renuncia, no se atenderá con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales la obligación pendiente de pago y los proveedores mantendrán frente a la entidad local deudora el derecho a la percepción del principal de la deuda y, en su caso, de los conceptos accesorios.

Para materializar los pagos a proveedores será necesario que las entidades locales formalicen una operación de endeudamiento a largo plazo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Las obligaciones pendientes de pago que se atiendan con arreglo a aquel acuerdo se considerarán excluidas de la aplicación del artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

Las entidades locales que soliciten la aplicación del acuerdo citado en este apartado quedarán sujetas a las condiciones recogidas en los artículos 45 y 46.2 de este real decreto-ley.

4. En el caso de que las entidades locales superen, de forma reiterada, en más de treinta días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá acordar la inclusión, con carácter obligatorio, de aquellas entidades, aplicándose lo dispuesto en el apartado anterior, con las siguientes especialidades:

a) El procedimiento que se establezca en aquel acuerdo se iniciará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Al ser obligatoria la medida para las entidades locales que se incluyan en aquel acuerdo, los interventores deberán facilitar información de las obligaciones pendientes de pago en los términos que se establezcan en aquel acuerdo, y se materializará el pago a proveedores siempre que renuncien a la percepción de



conceptos accesorios a la obligación principal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

c) En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada en el apartado 3 anterior, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, para lo que se aplicará el régimen previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Las condiciones financieras aplicables en este caso por no haber formalizado la operación de endeudamiento se fijarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

5. El Estado, en nombre y por cuenta de las Entidades Locales mencionadas en los apartados anteriores, gestionará con cargo al crédito concedido el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, así como los pagos a proveedores a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.»

*Disposición transitoria primera. Validez de los abonos y títulos multiviaje regulados en el artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.*

1. La reducción del 50 % del precio de los títulos multiviajes de más de dos viajes, excluido, por tanto, el billete de ida y vuelta, que en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto ley se estuviesen ofreciendo por los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera a sus clientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, se prorrogará hasta el 31 de enero de 2023.

2. En el primer cuatrimestre de 2023 cada concesionario, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentre la concesión, presentará un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento para el conjunto de los servicios referidos en el apartado 1, abonándose de manera conjunta con el resto de multiviajes contemplados en el artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

*Disposición transitoria segunda. Gestión transitoria por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) E.P.E, M.P., de los gastos y las contrataciones en materia de arbitrajes internacionales sobre energías renovables.*

En tanto que se articulen las medidas referidas en el artículo 102, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, seguirá correspondiendo al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) E.P.E, M.P., la gestión de los gastos y las contrataciones que sean precisas para la defensa de los intereses del Reino de España en los arbitrajes internacionales referidos a materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición ecológica, así como en los procedimientos judiciales o extrajudiciales en el extranjero vinculados a este tipo de materias.



Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio aplicable a la modificación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.*

Lo dispuesto en el artículo 105 de este Real Decreto-Ley por la que se modifica la Disposición Adicional Octava de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, será de aplicación desde el 26 de septiembre de 2022 a los procedimientos concursales y a los trámites previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, sin perjuicio de que mantengan su validez las solicitudes de autorización previa que ya hayan sido tramitadas y las autorizaciones, votos y adhesiones u oposiciones realizadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de conformidad con la redacción anterior.

En particular, será de aplicación:

1. A los concursos de acreedores declarados a partir de esa fecha.
2. A los planes de reestructuración que se negocien y a las solicitudes de homologación que se hayan presentado a partir de esa fecha.
3. A las propuestas de convenio que se hubieran presentado a partir de esa fecha.
4. A los concursos consecutivos a un acuerdo de refinanciación o a un acuerdo extrajudicial de pagos que se declaren a partir de esa fecha.

Disposición final primera. *Salvaguarda de rango de disposiciones reglamentarias.*

Las determinaciones incluidas en normas reglamentarias que son objeto de modificación por este real decreto-ley podrán ser modificadas por normas del rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se habilita al Gobierno y a las personas titulares de los departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final tercera. *Títulos competenciales.*

Este real decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, 18.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup>, 21.<sup>a</sup>, 22.<sup>a</sup>, 23.<sup>a</sup>, 25.<sup>a</sup>, del artículo 149.1 de la Constitución española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y civil, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de Hacienda general y deuda del Estado, de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas, bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios, pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo; ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma; legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando discurran por más de una comunidad autónoma, legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, bases del régimen minero y energético, respectivamente, respectivamente.

Los artículos 22 y 23 no tienen carácter básico y por tanto sólo será de aplicación a la Administración General del Estado.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## ANEXO

**Actividades incluidas en la línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural durante 2022**

Código CNAE	Actividad
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.
1081	Fabricación de azúcar.
2445	Producción de otros metales no féreos.
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
2349	Fabricación de otros productos cerámicos.
1044	Fabricación de otros aceites y grasas.
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares.
2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios.
1712	Fabricación de papel y cartón.
1724	Fabricación de papeles pintados.
1711	Fabricación de pasta papelera.
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.
2313	Fabricación de vidrio hueco.
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.
2311	Fabricación de vidrio plano.
2452	Fundición de acero.
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica.
2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
2442	Producción de aluminio.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**22686** *Real Decreto 1040/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.*

Este real decreto tiene el objetivo de actualizar la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia para poder ejercer sus competencias de manera más eficaz y para adecuarla a los cambios producidos en la normativa vigente.

El Ministerio de Justicia fue creado por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, como departamento competente sobre la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos; sobre las relaciones del Gobierno con la Administración de Justicia, con el Consejo General del Poder Judicial y con el Ministerio Fiscal, a través del Fiscal General del Estado; y sobre la cooperación jurídica internacional, ejerciendo asimismo las demás funciones atribuidas por las leyes.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, estructura al Ministerio de Justicia en los órganos superiores y directivos que se enumeran en su artículo 2 incluyendo, en lo que aquí interesa, la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, con rango de Subsecretaría.

Finalmente, el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, completa y desarrolla la estructura orgánica básica de los órganos superiores y directivos del departamento hasta el nivel de subdirección general.

Mediante Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el citado Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, se han incorporado una serie de modificaciones en la organización y funcionamiento del Ministerio de Justicia para responder eficazmente a los retos que se plantean tanto en la ejecución de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, como en la implantación del Plan Justicia 2030 como instrumento transformador de la Administración de Justicia en España.

No obstante lo anterior, se hace necesario modificar de nuevo el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, para introducir una serie de modificaciones puntuales. Se trata, en primer lugar, de corregir una serie de desajustes técnicos en la distribución de funciones entre los centros directivos del Departamento, así como mejorar técnicamente y completar la redacción de determinadas funciones.

Del mismo modo, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la organización y funcionamiento del Departamento, se introducen una serie de modificaciones específicas que permitan aclarar los términos relativos al encargado del tratamiento y permitir la puesta a disposición por el Ministerio de Justicia de aplicaciones y servicios digitales en la que tengan cabida los instrumentos jurídicos actuales, como los Convenios Marco de Transferencia Tecnológica, así como cualesquiera otros que puedan establecerse a futuro en materia de eficiencia digital.

Por último, como consecuencia de la nueva estructura organizativa de la Abogacía General del Estado regulada en el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el

que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, se hace necesario introducir los cambios necesarios para alinear los preceptos que en esta norma se dedican al referido órgano con esas novedades.

Este real decreto es coherente con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. En este sentido, la norma proyectada atiende a la necesidad de desarrollar la estructura orgánica del Ministerio de Justicia a la nueva estructura orgánica básica dispuesta por el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, y es eficaz y proporcionada en el cumplimiento de este propósito, sin afectar en forma alguna a los derechos y deberes de la ciudadanía. También contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica a la organización y funcionamiento del Ministerio señalado, al adecuar aquélla a la estructura de órganos directivos actualmente existente. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y la memoria ofrece una explicación completa de su contenido, la motivación y los fines.

Esta norma tiene su fundamento jurídico en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Justicia, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

**Artículo primero.** *Modificación del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo C) del apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, queda redactado en los siguientes términos:

«C) La Abogacía General del Estado, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Dirección General de lo Consultivo
- b) La Dirección General de lo Contencioso.»

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado como sigue:

«2. Quedan suprimidas la Secretaría General de la Administración de Justicia, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos, la Dirección General de los Registros y del Notariado, la Dirección General para la Memoria Histórica, la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, Relaciones con las Confesiones y Derechos Humanos y la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.»

**Artículo segundo.** *Modificación del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.*

El Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 1 pasa a quedar redactado del siguiente modo:

«3. El Ministerio de Justicia, bajo la superior dirección del titular del departamento, ejerce las atribuciones que legalmente le corresponden a través del órgano superior y de los órganos directivos siguientes:

- a) La Secretaría de Estado de Justicia.
- b) La Subsecretaría de Justicia.
- c) La Abogacía General del Estado, con rango de Subsecretaría.»

Dos. Se añade una nueva letra i) en el apartado 2 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«i) La supervisión, ordenación y elaboración de propuestas de modificación de la demarcación y planta judicial, así como el ejercicio de las competencias del Departamento para el funcionamiento de los juzgados de paz, sin perjuicio de las instrucciones de Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública cuando ejerzan funciones de Registro Civil.»

Tres. El artículo 4 pasa a estar redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4. *Dirección General para el Servicio Público de Justicia.*

1. Corresponde a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, bajo la dirección de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, las siguientes funciones:

- a) Las relaciones ordinarias con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, los órganos judiciales, el Centro de Estudios Jurídicos y otros centros u organismos de formación jurídica, las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, las asociaciones profesionales de fiscales y los Colegios de Abogados, de Procuradores de los Tribunales y de Graduados Sociales.
- b) La programación de efectivos y gestión ordinaria de personal de la carrera fiscal.
- c) La ordenación y control del servicio de asistencia jurídica gratuita a la ciudadanía.
- d) La gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.
- e) El ejercicio de las competencias que le atribuya la normativa en materia de acceso a las profesiones de abogado, procurador de los tribunales y graduado social.
- f) La programación y coordinación de actuaciones sobre dotación de recursos humanos de los órganos judiciales, Ministerio Fiscal y medicina forense.
- g) El ejercicio de las competencias en materia de gestión del personal funcionario o en régimen laboral al servicio de la Administración de Justicia que estén atribuidas al Ministerio de Justicia y no se encuentren encomendadas a otros órganos.
- h) La organización y desarrollo de la formación, la programación y gestión de la acción social, la coordinación de la prevención de riesgos laborales y las relaciones ordinarias con los sindicatos con implantación en el ámbito de la Administración de Justicia.



i) Los estudios económicos, planificación y confección del programa presupuestario de los tribunales de Justicia y del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las competencias de de otros órganos.

j) La gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados a la Secretaría General y el control de la gestión de cuentas bancarias y cuentas de gastos, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

k) El impulso y la gestión de los expedientes de contratación en el ámbito de la competencia de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia de Justicia, excepto los recogidos en la letra c) del artículo 6.1.

l) La resolución de expedientes relativos a las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.

m) El control y supervisión de la gestión económica de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

n) La dirección y coordinación de las Gerencias Territoriales previstas en este real decreto, así como la realización de informes, estudios y propuestas para mejorar la actividad desarrollada por dichas Gerencias.

ñ) La ordenación de los medios materiales para la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subsecretaría.

o) La organización y supervisión de los institutos de medicina legal y ciencias forenses y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de sus medios técnicos, así como de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y de los equipos de especialistas sobre la materia.

p) Las relaciones ordinarias con las administraciones autonómicas en las materias que afectan a la Administración de Justicia o al traspaso de funcionarios y oficinas en dichas materias y el seguimiento, estudio e informe de las disposiciones y actos de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias de otras unidades del Departamento.

q) La gestión del servicio de información a afectados por la sustracción de recién nacidos.

2. De la Dirección General para el Servicio Público de Justicia dependen los siguientes órganos:

a) La Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos a), b), c), d) y e) del apartado anterior.

b) La Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia, a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos f), g) y h) del apartado anterior.

c) La Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia, a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos i), j), k), l) y m) del apartado anterior.

d) La Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia, a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos n), ñ), o), p) y q) del apartado anterior.

3. Corresponde al titular de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, la Secretaría de la Conferencia Sectorial de Justicia. Asimismo, le corresponde la autorización de la nómina en la que se acreditan las retribuciones devengadas por los miembros de la carrera judicial y fiscal, de los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en órganos con jurisdicción en todo el territorio nacional o en las Ciudades de Ceuta y Melilla, del personal del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con independencia del lugar en que presten sus servicios y del personal al servicio de la Administración de Justicia que no haya sido objeto de traspaso a las comunidades autónomas.»

Cuatro. El artículo 6 pasa a estar redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6. *Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia.*

1. Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, bajo la dirección de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, y, en las actuaciones que afecten al Departamento en coordinación y con la planificación estratégica acordada con la Subsecretaría de Justicia, las siguientes funciones:

a) La planificación y la gestión de los proyectos de transformación digital en el ámbito de la Administración de Justicia, así como la coordinación de las actuaciones en esta materia con otras administraciones, órganos del Estado, corporaciones profesionales e instituciones públicas.

b) Fomentar la innovación, la coordinación en materia de tecnologías de la información, y garantizar la interconexión e interoperabilidad de datos, aplicaciones y sistemas en el ámbito de competencias del Departamento.

c) La planificación y ejecución presupuestaria en materia de transformación digital del Departamento, así como la ejecución y el seguimiento contable asociado. El impulso de los expedientes de contratación y seguimiento contractual de los acuerdos de niveles de servicio.

d) La definición funcional de nuevos servicios digitales, o de la evolución de los ya existentes, coordinando y recogiendo las distintas demandas y necesidades expresadas por los usuarios finales o por los responsables de estos servicios, su diseño, desarrollo y mantenimiento en el ámbito de competencias de la Administración de Justicia, así como su puesta a disposición a juzgados, tribunales, fiscalías, oficinas judicial y fiscal, órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia, unidades administrativas, órganos y organismos del departamento, así como de otras Administraciones, entidades e instituciones públicas.

e) La gestión integral de los Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial y el desarrollo de su interconexión internacional.

f) Colaborar en la definición y puesta en marcha de las iniciativas del Departamento en materia de datos y análisis de los mismos, así como en la gobernanza operativa de los servicios digitales relacionados con la analítica de los datos y la inteligencia artificial.

g) La planificación estratégica y de innovación en materia de infraestructuras tecnológicas, sistemas y comunicaciones del Departamento.

h) El diseño, gestión y mantenimiento de una infraestructura tecnológica que garantice la seguridad operativa, que dé soporte al desarrollo y a la explotación de los servicios digitales implantados por el Departamento y que permita la interconexión e interoperabilidad de aplicaciones, datos y sistemas.

i) La definición, puesta en marcha y seguimiento del Plan de Seguridad Tecnológico dentro del ámbito de la Administración de Justicia, así como el de la Administración de General del Estado en el Departamento.

j) La elaboración, mantenimiento y aseguramiento de la Calidad del Catálogo de Servicios Digitales de la Administración de Justicia y del Catálogo de Servicios Digitales de la Administración General del Departamento.

k) La gestión integral del soporte a usuarios y sedes que garantice un puesto de trabajo digital acorde a las necesidades del mismo, así como la coordinación de la capacitación en competencias digitales del personal correspondiente.

l) La planificación, la gestión y ejecución de los proyectos de transformación digital y su coordinación con sus diferentes organismos, de acuerdo con las directrices de Transformación Digital adoptadas por la Administración General del Estado y por la propia Subsecretaría del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades y de la coordinación con estas.

m) El diseño, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y servicios digitales creados o implantados en el ámbito de competencias de la Administración General del Ministerio de Justicia, así como su puesta a disposición a juzgados, tribunales, fiscalías, oficinas judicial y fiscal, órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia, unidades administrativas, órganos y organismos del departamento, así como de otras Administraciones, entidades e instituciones públicas, en coordinación con las directrices de la Subsecretaría del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades y de la coordinación con estas.

n) La cooperación con los organismos públicos adscritos al Departamento para la gestión de los servicios en el ámbito de competencias de la Subsecretaría del Departamento, y sus organismos adscritos.

ñ) La elaboración, mantenimiento y aseguramiento de la calidad en la prestación del Catálogo de Servicios Digitales en el ámbito de la Subsecretaría del Departamento.

o) El aseguramiento de la calidad en la gestión del soporte a usuarios y sedes del Departamento, que garantice un puesto de trabajo digital acorde a las necesidades del mismo, así como coordinación de la capacitación en competencias digitales del personal correspondiente.

p) El mantenimiento de un directorio general de aplicaciones judiciales para su reutilización, así como el impulso del mantenimiento del mismo en colaboración con el resto de Administraciones competentes en materia de Justicia.

2. De la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia dependen los siguientes órganos:

a) La Subdirección General de Impulso e Innovación de los Servicios Digitales de Justicia, a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos a), b), c), d), e) y f).

b) La Subdirección General de Calidad de los Servicios Digitales, Ciberseguridad y Operaciones a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos g), h), i), j) y k).»

Cinco. La letra e) del apartado 1 del artículo 7 pasa a estar redactada de la siguiente manera:

«e) La planificación de los Registros Civiles, la programación y distribución de los medios materiales y personales precisos para su funcionamiento, el ejercicio de la dirección funcional del personal de dichos registros, independientemente de su dependencia orgánica, así como su organización, dirección e inspección, y la planificación estratégica, impulso de la dirección tecnológica y coordinación de las actuaciones del Registro Civil con otras administraciones e instituciones públicas o privadas.»

Seis. La letra b) del apartado 2 del artículo 9 pasa a estar redactada de la siguiente manera:

«b) La emisión de informes sobre los proyectos de disposiciones y resoluciones del Departamento con repercusión sobre el gasto público; la formulación, seguimiento, evaluación y revisión de los programas de gasto en los que se concreten los planes de actuación y proyectos de los servicios y organismos del Departamento; la administración financiera y coordinación de los ingresos y gastos del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades; así como el resto de competencias que se determinan en el Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean las Oficinas Presupuestarias.»

Siete. El apartado 7 del artículo 9 pasa a estar redactada de la siguiente manera:

«7. Estarán adscritas a la Subsecretaría, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y sin perjuicio de su dependencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Abogacía General del Estado, respectivamente, la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, con rango de subdirección general, y la Abogacía del Estado en el Departamento, también con rango de subdirección general.»

Ocho. El artículo 11 pasa a estar redactado del siguiente modo:

«Artículo 11. *Abogacía General del Estado.*

1. La Abogacía General del Estado, con rango de Subsecretaría, es el órgano administrativo que desarrolla la función de asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio, a la Administración General del Estado, a sus organismos autónomos, a los Órganos Constitucionales y, en su caso y a través de los oportunos Convenios, a las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales y a las restantes entidades que integran el sector público institucional, en los términos establecidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el Reglamento de la Abogacía General del Estado y en su normativa complementaria.

Le corresponden las siguientes funciones:

a) El asesoramiento jurídico a la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos, sin perjuicio de los regímenes especiales que se contemplan en el artículo 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades que integran el sector público institucional estatal.

b) El asesoramiento, cuando lo solicite el Gobierno o cualquiera de sus miembros, sobre la constitucionalidad de los anteproyectos y proyectos de disposiciones generales de cualquier rango que hayan de someterse a la aprobación de aquél o sobre las disposiciones generales o resoluciones de las Comunidades Autónomas que sean susceptibles de impugnación ante el Tribunal Constitucional.

c) El informe en derecho de los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales cuando sean sometidos a su consulta, o cuando afecten o puedan afectar a la Abogacía General del Estado, su organización, funcionamiento y régimen de actuaciones.

d) La formulación de recomendaciones sobre la aprobación o modificación de disposiciones normativas o sobre la adopción de otras medidas, así como la elaboración de los anteproyectos normativos que le sean encargados o que promueva.

e) La representación y defensa de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y de los Órganos Constitucionales así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, de las demás entidades que integran el sector público institucional estatal ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales, en actuaciones pre-contenciosas, procedimientos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y alternativos de resolución de disputas, conflictos de jurisdicción y cuestiones de competencia.

f) La representación y defensa, en los procedimientos seguidos ante el Tribunal Constitucional, de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y de los Órganos Constitucionales así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, de las demás entidades que integran el sector público institucional estatal.

g) La representación y defensa del Reino de España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como el estudio y presentación de informes o memorias ante los distintos órganos del Consejo de Europa, en particular ante el departamento de ejecución de sentencias del Comité de Ministros del Consejo de Europa en relación con la ejecución de las sentencias del mencionado Tribunal.

h) La representación y defensa del Reino de España ante cualesquiera órganos internacionales con competencias en materia de salvaguarda de los derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España.

i) La asistencia jurídica en materia de Derecho de la Unión Europea y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea.

j) La representación y defensa del Reino de España ante la Corte Penal Internacional y ante cualesquiera tribunales, órganos y organismos internacionales o supranacionales, o constituidos en virtud de tratados internacionales en los que aquél sea parte, en cualesquiera procedimientos jurisdiccionales, arbitrales o extrajudiciales.

k) El asesoramiento, así como la representación y defensa en juicio de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las entidades que integran el sector público institucional autonómico y local, ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales, en actuaciones pre-contenciosas, procedimientos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y alternativos de resolución de disputas, conflictos de jurisdicción y cuestiones de competencia, cuando se haya celebrado convenio de asistencia jurídica con ese objeto.

l) Cualquier actuación relacionada con la representación y defensa de la Administración General del Estado, de los Órganos Constitucionales y, en su caso, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las entidades que integran el sector público institucional estatal, autonómico y local, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, ante cualesquiera jurisdicciones o procedimientos prejudiciales, judiciales, arbitrales o extrajudiciales en el extranjero.

m) El informe de los expedientes que se incoen para declarar lesivos a los intereses públicos los actos de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos o de las demás entidades del sector público institucional estatal a las que preste asistencia jurídica la Abogacía General del Estado, a efectos de la interposición, en su caso, del correspondiente recurso contencioso-administrativo, así como de los expedientes para el pago de costas a que fueran condenadas las mismas entidades, cuando se suscite controversia.

n) El mantenimiento del principio de unidad de doctrina, formulando criterios generales de asistencia jurídica para los órganos y unidades que integran la Abogacía General del Estado, los Abogados del Estado, las personas habilitadas como sustitutos de los mismos y el restante personal de aquélla.

ñ) El establecimiento de los criterios de actuación a seguir por los Abogados del Estado y el restante personal de la Abogacía General del Estado, derivados de los principios deontológicos vinculados al ejercicio de la abogacía, y, en su caso, de la procura, así como la resolución de las dudas que puedan suscitarse sobre la aplicación de estos principios deontológicos.

o) La promoción de trabajos de investigación y la organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias y cuestiones jurídicas de ámbito nacional o internacional, así como la organización de actividades de formación y perfeccionamiento del personal de la Abogacía General del Estado, en coordinación, en su caso, con el Centro de Estudios Jurídicos, el Instituto Nacional de Administración Pública y otros centros de formación.

p) La gestión económica, financiera y presupuestaria de la Abogacía General del Estado, así como la administración y gestión del Cuerpo de Abogados del Estado y cualesquiera otras funciones dentro del ámbito económico-financiero y



de personal que no estén atribuidas a otros órganos superiores o directivos por el ordenamiento jurídico.

q) La propuesta de resolución de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo de la Abogacía General del Estado, reservados a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

r) La inspección de los órganos y unidades que integran la Abogacía General del Estado y, en su caso, el ejercicio de la potestad disciplinaria.

s) El ejercicio de las restantes funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. La Abogacía General del Estado se integra, además de por el Abogado o Abogada General del Estado, por los siguientes órganos, todos ellos dependientes jerárquica y funcionalmente de este:

a) La Dirección General de lo Consultivo.

b) La Dirección General de lo Contencioso.

c) La Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, con nivel orgánico de Subdirección General.

d) La Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos.

e) La Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales.

f) La Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento

g) El Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado, con nivel orgánico de Subdirección General.

h) Las Abogacías del Estado en las Comunidades y Ciudades Autónomas, con nivel orgánico de Subdirección General.

3. Se integran también en la Abogacía General del Estado los órganos y unidades dependientes de los enumerados en el anterior apartado, teniendo rango de Subdirección General, en particular, los siguientes:

a) La Subdirección General de Coordinación y Apoyo de los Servicios Consultivos, la Subdirección General de Informes y las Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales, dependientes de la Dirección General de lo Consultivo.

b) La Subdirección General de Coordinación y Apoyo de los Servicios Contenciosos y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas, dependientes de la Dirección General de lo Contencioso.

4. Dependerán asimismo de la Abogacía General del Estado, orgánica y funcionalmente, los Abogados del Estado adscritos al Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Abogacías del Estado existentes en los distintos organismos y entidades públicos.

5. Son órganos colegiados de apoyo al Abogado o Abogada General del Estado en la dirección y coordinación de la Abogacía General del Estado, el Comité de Dirección y el Consejo Territorial de Dirección.»

Nueve. Se suprime la Disposición adicional quinta. Adscripción de Abogados del Estado al Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Diez. Se añade una nueva disposición adicional séptima, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Séptima. *Protección y Tratamiento de Datos Personales.*

1. En el tratamiento de datos de carácter personal en las aplicaciones y servicios digitales diseñados, desarrollados o en mantenimiento por parte de la Dirección General de Transformación Digital y que hayan sido creados o



implantados en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia, y puestos a disposición de Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Oficinas judicial y fiscal, órganos técnicos auxiliares de la Administración de Justicia, unidades administrativas, órganos y organismos del departamento, así como de otras Administraciones, entidades e instituciones públicas en virtud de procedimientos de adhesión u otros instrumentos de la misma naturaleza previstos en la legislación vigente, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, tendrá la consideración de «Encargado del Tratamiento», correspondiendo a aquéllos la consideración de «Responsable del Tratamiento», en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

2. En su condición de encargado del tratamiento y conforme dispone el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia:

a) Tratará los datos personales según las instrucciones de los órganos y organismos a cuya disposición se pusieran las aplicaciones y servicios digitales.

b) Garantizará que las personas autorizadas a tratar los datos personales tienen contraído compromiso de confidencialidad, guarden secreto profesional sobre los mismos y no los comuniquen a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley.

c) Asistirá al órgano u organismo, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

d) A la finalización de la puesta a disposición de las aplicaciones y servicios digitales, facilitará la devolución de los datos al órgano u organismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca el Ministerio de Justicia.

e) Pondrá a disposición del órgano u organismo beneficiario toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del órgano u organismo o de otro auditor autorizado por aquél.»

#### **Disposición adicional primera.** *Modificaciones presupuestarias.*

El Ministerio de Hacienda y Función Pública llevará a cabo las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten precisas para el cumplimiento de lo previsto en este real decreto.

#### **Disposición adicional segunda.** *Supresión de órganos.*

Se suprimen la Subdirección General de los Servicios Consultivos, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado, la Subdirección General de

Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento, la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, la Secretaría General y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas.

También se suprimen la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo y la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, y las Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera.

**Disposición adicional tercera.** *Delegación de competencias.*

Las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos del Ministerio de Justicia en favor de alguno de los órganos afectados por las modificaciones realizadas mediante el presente real decreto continuarán siendo válidas y eficaces en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia o función hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

**Disposición transitoria primera.** *Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a subdirección general.*

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior al de subdirección general, encuadrados en los órganos modificados continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta que se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica establecida en este real decreto.

**Disposición transitoria segunda.** *Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional.*

Mientras las competencias y funciones que vienen desarrollando no sean asumidas en su totalidad por la Subdirección General de Coordinación y Apoyo de los Servicios Contenciosos o por los Departamentos Contenciosos, subsistirán las actuales Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, si bien quedarán integradas en la Dirección General de lo Contencioso de la que pasarán a depender orgánica y funcionalmente. Las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional mantendrán su nivel orgánico de Subdirección General.

**Disposición transitoria tercera.** *Abogacías del Estado Provinciales.*

En tanto por el Abogado o Abogada General del Estado no se haga uso de la competencia que le atribuye el artículo 25 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, determinando en relación con cada concreta Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma la existencia o no de Unidades Descentralizadas y, en su caso, número, sede, funciones y ámbito territorial de actuación de éstas, subsistirán las actuales Abogacías del Estado Provinciales, si bien quedarán integradas en la correspondiente Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma, de la que dependerán orgánica y funcionalmente.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

**Disposición final primera.** *Facultades de desarrollo normativo.*

Se autoriza a la persona titular del Ministerio de Justicia para que adopte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Hacienda y Función Pública,  
MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**22687** *Real Decreto 1042/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Mediante Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y anexo del citado Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, las actuaciones a desarrollar serán las que se señalan a continuación:

En materia de promoción del turismo en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), para la ejecución de medidas dentro de un Plan especial para la recuperación turística: a) Puesta en marcha de una línea de incentivos especiales para la mejora de la conectividad aérea de La Palma 2022, y b) Campaña promocional nacional e incentivo con bono turístico.

En materia de dinamización de las pequeñas y medianas empresas: a) Apoyo a la celebración del «Starmus Festival en La Palma», y b) Creación de una línea de apoyo al emprendimiento y a la creación de nuevas empresas.

La subvención prevista en el mencionado Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, fue resuelta mediante Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de diciembre de 2021.

En este punto, se procede a la modificación del citado Real Decreto 1112/2021, con la finalidad, en primer término, de diferenciar la responsabilidad en el régimen de justificación de la subvención entre las distintas consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por razón de materia.

Asimismo, se modifica el anexo del Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, en aras de clarificar que los incentivos a la conectividad únicamente pueden ser concedidos de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión Europea C(2022) 583 final, de fecha 28 de enero de 2022, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas, aprobadas el 4 de abril de 2014, para en el macro del «Programa de Desarrollo de Vuelos en el ámbito territorial de la Región Ultraperiférica de Canarias para 2013-2026».

Respecto al bono turístico, se procede a la modificación de su importe, que pasa de 300 a 250 euros, así como a la ampliación de su plazo de ejecución, a fin de posibilitar la implementación de la medida en su totalidad, lo cual se considera que es lo más adecuado para el interés general. Por motivos análogos, se procede asimismo a la ampliación del plazo de ejecución del «Starmus Festival en La Palma».

En último término, se regula la posibilidad para que por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias se pueda destinar hasta el 50 % de la línea de apoyo al emprendimiento y a la creación de nuevas empresas para crear una línea de ayudas directas durante los ejercicios 2022 y 2023 que irá dirigida a compensar, las pérdidas soportadas por las pymes y personas trabajadoras autónomas en la isla de La Palma como consecuencia de las erupciones volcánicas, con ciertas condiciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que

podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

En este caso la concesión directa de la subvención responde al interés económico de reactivar la competitividad de la isla de La Palma como destino turístico, así como al apoyo que siguen necesitando las pequeñas y medianas empresas radicadas en esa isla, dado que aún persisten las consecuencias negativas de la erupción volcánica que aconteció en la zona de Montaña Rajada el pasado 19 de septiembre de 2021.

Este real decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

Es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de turismo, así como con la normativa nacional en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcance con el objetivo de realizar actuaciones. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia pues se han definido claramente el alcance y objetivo; y de acuerdo con el principio de eficiencia, se contribuye a la gestión racional de estos recursos públicos existentes.

Por otro lado, en este real decreto no procede realizar la consulta pública previa ni el trámite de información pública y audiencia a los ciudadanos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26, apartados 2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), queda modificado como sigue:

Uno. La letra b) del artículo 4 quedará redactada en los siguientes términos:

«b) En materia de compensación de la pérdida de ingresos por las erupciones volcánicas y dinamización de las pequeñas y medianas empresas: 13.000.000 de euros.»

Dos. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 9 quedará redactado en los siguientes términos:

«1. La justificación de la subvención se realizará, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, sección segunda de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de una cuenta justificativa, firmada por los titulares de los órganos competentes en materia de turismo de la comunidad autónoma, con respecto

a las actuaciones descritas en el artículo 4, apartado a), y en materia de economía de la comunidad autónoma con respecto a las actuaciones descritas en el artículo 4, apartado b). Dicha cuenta justificativa contendrá: (...)»

Tres. El apartado 1 del anexo quedará redactado en los siguientes términos:

«1. En materia de promoción del turismo en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), para la ejecución de medidas dentro de un Plan especial para la recuperación turística:

a) Puesta en marcha de una línea de incentivos especiales para la mejora de la conectividad aérea de La Palma.

Esta línea consistirá en una convocatoria de ayudas para la mejora de la conectividad aérea internacional de la isla de La Palma, con el fin de incentivar a las aerolíneas para cubrir durante un periodo de hasta tres años máximo, determinadas nuevas rutas aéreas directas y regulares que conecten diversos aeropuertos de los mercados emisores de turistas con el aeropuerto de La Palma, en el marco del Programa de Desarrollo de Vuelos en el ámbito territorial de la Región Ultraperiférica de Canarias vigente hasta 2026. Esta línea podrá ser cofinanciada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Presupuesto: 1.325.000 euros.

b) Campaña promocional nacional e incentivo con bono turístico.

Con objeto de facilitar una rápida recuperación de la demanda turística hacia la isla de La Palma, una vez que finalice el proceso eruptivo, se realizará una campaña de promoción que se reforzará con un incentivo consistente en la generación de un Bono Turístico, que se materializa en la entrega a los beneficiarios de la promoción de una tarjeta de prepago que podrá ser empleada en los establecimientos de alojamiento, restauración y actividades turísticas complementarias, entre las que se incluye actividades de turismo activo y observación de cetáceos, radicadas en La isla de La Palma y adheridas al indicado programa.

El premio de la presente promoción consiste en un Bono Turístico que se articula como tarjeta prepago de carácter personal (nominada) e intransferible, con un importe por valor de 250 euros, y que corresponderá al 100 % del saldo total con que se activará la tarjeta para su uso en bonos turísticos.

Estos bonos turísticos serán distribuidos entre los posibles beneficiarios que se determinen a través de un sorteo ante notario. Esta promoción tendrá una duración y ejecución de dos años.

Presupuesto:

- Campaña de promoción nacional: 500.000 euros.
- Creación de un bono turístico para su consumo exclusivo en la isla de La Palma: 2.500.000 euros.
- Gastos de gestión asociados: 300.000 euros.

La Comunidad Autónoma de Canarias aportará 3.300.000 euros.»

Cuatro. El apartado 2 del anexo quedará redactado en los siguientes términos:

«2. En materia de compensación de la pérdida de ingresos por las erupciones volcánicas y dinamización de las pequeñas y medianas empresas:

a) Apoyo a la celebración del Starmus Festival en La Palma.

Esta línea consistirá en la subvención de los gastos de preparación y celebración en La Palma del festival Starmus Festival en su edición del ejercicio 2023.

Presupuesto: Hasta 3.000.000 euros.



b) Creación de una línea de apoyo al emprendimiento y a la creación de nuevas empresas: 10.000.000 de euros.

La Comunidad Autónoma de Canarias creará una línea de ayudas directas que subvencionará durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 la creación de nuevas empresas, la ampliación de un establecimiento existente o de la capacidad productiva y la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales, que cumplan las siguientes condiciones:

1.º Que se trate de PYMES, de acuerdo con la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2.º Que estén o vayan a estar válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o, en el caso de empresarios individuales que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo.

3.º Que cuenten o vayan a contar, en su caso, con un establecimiento operativo en la isla de La Palma.

4.º Que ejerzan una actividad económica que cuente con la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión.

5.º Que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en la isla de La Palma, al menos, durante tres años a contar desde la fecha de la justificación.

6.º Que, en el caso de que se cree empleo con esta financiación, se mantenga en la isla de La Palma durante un periodo de tiempo y con las condiciones, que tendrán en cuenta el tamaño de la empresa, que se determinará en cada convocatoria.

7.º Que acrediten la capacidad económica financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión.

8.º Que los proyectos cuenten con una contribución mínima del beneficiario del 25 % de la inversión subvencionable.

9.º Para aquellos proyectos que constituyan el reinicio de la actividad empresarial o profesional, como consecuencia de haber sido afectados directa o indirectamente por la erupción del volcán de Cumbre Vieja del pasado 19 de septiembre de 2021, acreditar dicha circunstancia mediante la inscripción en el Registro de afectados del Gobierno de Canarias.

Adicionalmente, se podrá financiar el desarrollo de nuevos espacios industriales o empresariales o mejora de los existentes.

c) La Comunidad Autónoma de Canarias podrá destinar hasta el 50 % de esta línea para crear una línea de ayudas directas durante los ejercicios 2022 y 2023 que irá dirigida a compensar, las pérdidas soportadas por las pymes y personas trabajadoras autónomas en la isla de La Palma como consecuencia de las erupciones volcánicas, con las siguientes condiciones:

1.º Podrán ser empresas y personas beneficiarias de las subvenciones las personas autónomas (empresarias o profesionales) y empresas que consten inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

2.º Las empresas y personas beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

i) Estar dadas de alta a 18 de septiembre de 2021, en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09 que determine el Gobierno de Canarias a través de su Consejería competente en materia de economía.

ii) Que se trate de PYMES, de acuerdo con la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3.º La actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes afectados por las erupciones volcánicas debe de encontrarse de forma total y continuada impedida para su normal desarrollo, debido a las circunstancias que impidan totalmente el normal desarrollo de la actividad. Estas circunstancias serán específicamente reguladas por el Gobierno de Canarias.

4.º No podrán obtener la condición de beneficiarias las sociedades mercantiles públicas u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de éstas.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo,  
MARÍA REYES MAROTO ILLERA

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**22688** *Real Decreto 1043/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Cataluña de una subvención para la financiación de actuaciones para facilitar el desarrollo del ecosistema del vehículo eléctrico y conectado.*

El sector de la automoción juega un papel estratégico en la economía española, con un efecto tractor por su peso en el PIB nacional y en el empleo directo e indirecto y su aportación en la balanza comercial y en la inversión en innovación, que se refleja en una constante mejora de nuestra competitividad. Asimismo, genera un fuerte efecto multiplicador sobre la actividad económica, y es un sector con un fuerte componente vertebrador del territorio español.

La Estrategia de movilidad sostenible inteligente y su plan de acción, impulsados por la Comisión Europea, implican la necesidad de descarbonizar los ecosistemas de la movilidad para dar respuesta al cambio climático. A ello se une la introducción de nuevos modelos de negocio y tecnologías cada vez más disruptivas, en un marco en el que la resiliencia de las economías y la consecución de un cierto grado de soberanía tecnológica e industrial en los países de la Unión Europea son objetivos irrenunciables.

Estos ambiciosos objetivos deben ir acompañados del desarrollo de la actividad industrial de producción de vehículos eléctricos a un ritmo superior al que se viene realizando y en unas condiciones tales que permita un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. Los agentes económicos deben ver los efectos positivos que para la economía europea tiene la apuesta por una movilidad cero emisiones a pesar del riesgo inherente al cambio en el modelo de fabricación de vehículos de combustión interna a vehículos no contaminantes.

España debe ser capaz de movilizar inversiones suficientes para la el desarrollo y la fabricación de vehículos eléctricos, como palanca esencial necesaria para seguir manteniendo su pujanza en este sector y no perder lo que sería equivalente a un 22 % de la producción total de vehículos en 2018.

Tradicionalmente, Cataluña ha ocupado una posición líder en el sector de los vehículos comerciales, industriales, autobuses y autocares dentro de España, considerando los principales indicadores como son volumen de negocio del sector, número de personas ocupadas y valor añadido bruto a precios básicos. El sector de sistemas y componentes para la automoción, tradicionalmente arraigado en Cataluña, aglutina el 35,5 % de la cifra de negocio generada por el sector en el conjunto de España y el 31 % del empleo, así como el 28,7 % de las empresas. El sector está ampliamente representado formando un clúster configurado por 250 empresas (datos de 2017) en el segmento de la fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor y sus motores.

Para ello, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Departamento ministerial competente para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria, comercio y turismo, va a colaborar directamente con la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta marcha de actuaciones para financiar el desarrollo del ecosistema del vehículo eléctrico y conectado en aquellas empresas fabricantes de vehículos, y que cumplan criterios que avancen hacia la transición verde y la innovación del sector. Estos apoyos podrán incluir ayudas para protección al medioambiente, eficiencia energética, I+D+i y formación, siempre que contribuyan a los criterios anteriores.

Como consecuencia de la situación descrita con anterioridad, cabe afirmar que existen razones de interés público, social y económico para la concesión de una

subvención directa en favor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Este real decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

Es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de promoción industrial, así como con la normativa nacional en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcance con el objetivo de realizar actuaciones. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia pues se han definido claramente el alcance y objetivo y de acuerdo con el principio de eficiencia, la norma se limita a imponer las cargas administrativas mínimas e imprescindibles exigidas por la Ley General de Subvenciones.

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, con el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Cataluña de una subvención con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La ayuda concedida deberá ser destinada a financiar programas de ayudas para la realización de actuaciones en plantas productivas de fabricantes de vehículos ubicadas en dicha Comunidad para facilitar el desarrollo del ecosistema del vehículo eléctrico y conectado, mediante ayudas para protección al medioambiente, eficiencia energética, I+D+i y formación y que globalmente contribuyan hacia la transición verde y la innovación del sector.

##### Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Esta subvención se registrará, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto, y en la correspondiente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. *Beneficiaria.*

Será beneficiaria directa de la subvención regulada en este real decreto la Comunidad Autónoma de Cataluña, que la ejecutará a través del departamento competente en materia de industria, sin perjuicio de que ésta pueda ejecutar los programas y proyectos que se financien con esta subvención por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

#### Artículo 4. *Cuantía y actuaciones financiadas.*

La cuantía de la subvención asciende a 29.300.000 euros.

Las actuaciones objeto de financiación serán la implementación, por parte de la Comunidad Autónoma de un instrumento de apoyo a proyectos de automoción mediante ayudas directas a aquellas empresas constructoras de vehículos de dicha comunidad que desarrollen en el periodo 2022-2027 actuaciones para la transformación de sus plantas productivas y que incluirán el desarrollo del ecosistema del vehículo eléctrico y conectado, mediante ayudas para protección al medioambiente, eficiencia energética, I+D+i y formación y que globalmente contribuyan hacia la transición verde y la innovación del sector. Podrán incluirse aquellas subvenciones aprobadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Artículo 5. *Obligaciones de la beneficiaria.*

La Comunidad Autónoma de Cataluña, en su condición de beneficiaria de las subvenciones, quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme con la normativa que sea aplicable, y en particular con arreglo al marco jurídico vigente de ayudas de Estado.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de octubre, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras administraciones públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad y comunicación relativas a las ayudas objeto de este real decreto, la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional en los soportes correspondientes, conforme a la normativa vigente, y hacer figurar expresamente el logotipo, según el formato que se le indique por el órgano concedente.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de la subvención con otras fuentes de financiación.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las ayudas concedidas en virtud de los programas de apoyo a proyectos de automoción vinculados al desarrollo del ecosistema del vehículo eléctrico y conectado financiados con esta subvención podrán acumularse con otras ayudas por los mismos costes subvencionables, siempre que se respeten las intensidades y los límites máximos establecidos en la normativa de ayudas de Estado. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 7. *Procedimiento de concesión y pago.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, que será también el órgano instructor, y terminará por resolución de concesión de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo.

2. La resolución de concesión recogerá las actuaciones y gastos subvencionables descritos en el artículo 4.

3. La Comunidad Autónoma de Cataluña dispondrá de un plazo máximo de un día, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para aceptar de forma expresa la subvención.

4. La subvención se abonará de una sola vez con carácter anticipado, para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 4 de este real decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El libramiento de los fondos se realizará una vez que se haya recibido la aceptación de la subvención.

6. El pago de la subvención se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía en virtud de lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si bien con carácter previo al cobro de la subvención la entidad beneficiaria debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

7. La aceptación de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Esta subvención y las que se puedan conceder a partir de ella serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1301/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, serán objeto de publicación en dicha Base de Datos las subvenciones que pueda efectuar la Comunidad Autónoma de Cataluña en ejecución de esta subvención.

#### Artículo 8. *Régimen de justificación.*

1. La justificación de la subvención se realizará, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, sección segunda de



su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de una cuenta justificativa, firmada por el titular del órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma. Dicha cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, compuesta por una relación clasificada de los gastos e inversiones de las realizadas en relación con el objeto de la subvención recogido en el artículo 4, con identificación del acreedor, el asiento contable del reconocimiento de la obligación y su importe.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

2. El período de justificación finalizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades contempladas en el artículo 4.

#### Artículo 9. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La entidad beneficiaria podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Entre otras posibles modificaciones, cabe solicitar la ampliación de plazo para realizar actividad, o la posibilidad de modificar los costes inicialmente presupuestados.

Resultará de aplicación en estos casos lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete la entidad beneficiaria.

2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe) en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

No será necesaria dicha autorización en los casos en que se produzcan variaciones cuantitativas en las partidas presupuestadas por los beneficiarios no superiores al 20 por ciento, siempre que el importe total permanezca inalterado.

3. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el órgano que dictó la resolución de concesión y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Artículo 10. *Incumplimientos y reintegro de las subvenciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en este real decreto, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta.

3. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a la realización de las actuaciones no esenciales de los programas financiados conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos.

c) Específicamente, no se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, el incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones derivadas de la publicidad de todas las actuaciones subvencionables a las que se refiere el artículo 6.f), que será considerada infracción leve de acuerdo con lo que dispone el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

d) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas. Si la modificación, además, implica un incumplimiento total o parcial de los objetivos, se procederá en los términos contemplados en las letras anteriores.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III, capítulo II, de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 11. *Régimen sancionador.*

Las infracciones en materia de subvenciones que eventualmente pudiesen ser cometidas por la Comunidad Autónoma de Cataluña se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional primera. *Financiación.*

Para la financiación de la subvención, se dotará la oportuna partida presupuestaria de nueva creación en el presupuesto del ejercicio de 2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que se habilitará tras la aprobación del presente real decreto, de acuerdo con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional segunda. *Autorización de la concesión de la subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 12 millones de euros será necesario acuerdo del Consejo de Ministros o, en el

caso de que así lo establezca la normativa reguladora de la subvención, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la aprobación de este Real Decreto conlleva la autorización de la concesión de la subvención por el Consejo de Ministros.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se habilita a la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, para adoptar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo,  
MARÍA REYES MAROTO ILLERA

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**22689** *Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.*

I

La atmósfera es un bien común indispensable para la vida, respecto del cual todas las personas tienen el derecho de su uso y disfrute y la obligación de su conservación. Como tal, la calidad del aire y la protección de la atmósfera han sido, desde hace décadas, una prioridad de la política ambiental, como sustrato básico para la salud de las personas y los ecosistemas.

Así, a medida que los procesos de industrialización y de urbanización fueron provocando impactos negativos en la calidad del aire, se hizo preciso, tanto en el plano nacional como regional e internacional, la articulación de un amplio repertorio de instrumentos legales dirigidos a hacer compatibles el desarrollo económico y social y la preservación de este recurso natural.

En este contexto, se enmarca el importante acervo jurídico y el conjunto de políticas y medidas que la Unión Europea ha venido desarrollando desde los años setenta en materia de calidad del aire, y los tratados regionales y multilaterales adoptados para alcanzar objetivos como reducir la contaminación transfronteriza, proteger la capa de ozono o combatir el cambio climático.

A nivel nacional, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y su desarrollo reglamentario, han servido hasta la fecha como norma básica para enmarcar la respuesta a los problemas de la contaminación atmosférica, y han hecho posibles importantes mejoras en las emisiones de la mayoría de los contaminantes atmosféricos, así como en la calidad del aire.

En paralelo, es importante mencionar el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, que traspone al derecho nacional la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, donde figuran compromisos de reducción de las emisiones de determinados contaminantes así como la obligación de que los Estados miembros elaboren programas nacionales de control de la contaminación atmosférica. Fruto de este compromiso, el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (en adelante, PNCCA) fue aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2019.

Más recientemente, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dando respuesta a los compromisos internacionales y europeos adquiridos por España, pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad para construir el futuro y generar nuevas oportunidades socioeconómicas. En este nuevo marco institucional, la protección de la atmósfera y la acción climática confluyen en un objetivo común, garantizando la coordinación de las políticas sectoriales, entre las que ocupan un lugar muy destacado las políticas de movilidad sostenible.

No obstante, a pesar de los mencionados avances, la contaminación atmosférica continúa siendo motivo de seria preocupación en España y en el resto de Europa, y aún existen niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos para el medio ambiente y la salud humana, particularmente en los núcleos urbanos. Conforme al

reciente Eurobarómetro especial sobre las actitudes de los europeos frente a la calidad del aire, publicado el 24 de octubre de 2022, una gran mayoría de los encuestados (63 % en España, 67 % en el total de la UE) que conocen las normas de calidad del aire de la UE considera que éstas deben reforzarse. A tal fin, los ciudadanos de la UE consideran que la segunda medida más eficaz, después de aplicar controles de contaminación más estrictos a las actividades industriales y de producción energética, es promover los medios de transporte con niveles bajos de emisiones, tales como caminar, ir en bici, usar el transporte público o compartir coches de bajas emisiones.

Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS), nueve de cada diez personas en el mundo respiran aire altamente contaminado. Por su parte, la Agencia Europea de Medio Ambiente (en adelante, AEMA) estima en más de 20.000 las muertes prematuras en España al año, a causa de la mala calidad del aire atribuibles a los niveles de óxidos de nitrógeno (NOx), ozono (O3) y partículas en suspensión inferiores a 2,5 µm (PM2.5).

En España, casi todas las capitales de provincia presentan datos de calidad del aire que incumplen valores guía de las Directrices sobre calidad del aire de la OMS.

Además, en julio de 2019 la Comisión europea decidió remitir al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (ASUNTO C-125/20) por el incumplimiento reiterado de los límites legales de dióxido de nitrógeno (NO2) de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y por no haber adoptado medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de estos valores límite en el Área de Barcelona, Vallès-Baix Llobregat y Madrid.

El 26 de octubre de 2022 la Comisión Europea presentó al Consejo una propuesta de revisión de las directivas sobre calidad del aire ambiente (Directivas 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008). Dicha propuesta incluye el establecimiento de normas intermedias de calidad del aire de la Unión Europea para 2030, más acordes con las directrices de la OMS, al tiempo que situará a la Unión Europea en la trayectoria para lograr la contaminación cero del aire a más tardar en 2050, tal y como prevé el «Plan de Acción de la UE: "Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo"» publicado por la Comisión Europea el día 21 de mayo de 2021, en sinergia con los esfuerzos de neutralidad climática. Para ello, se propone una revisión periódica de las normas europeas de calidad del aire para reevaluarlas en función de las últimas pruebas científicas y de la evolución de la sociedad y la tecnología.

El objetivo recogido en la citada propuesta de reducir a la mitad para 2030 los valores límite de calidad del aire anuales de contaminantes atmosféricos como las partículas PM10 y PM2.5 y el dióxido de nitrógeno (NO2) va a suponer un reto para los principales núcleos de población españoles.

Por otro lado, según los datos del Inventario Nacional de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y del Inventario Nacional de Contaminantes Atmosféricos, el sector transporte por carretera es responsable del 8,65 % de las emisiones de partículas finas PM2,5 (el 9,94 %, si se considera el total de partículas en suspensión), y del 32,93 % del total de emisiones de óxidos de nitrógeno a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente en las zonas urbanas.

Pero, además, el transporte por carretera genera el 27 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de España. Por ello, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (en adelante, PNIIEC) señala que la principal fuerza motriz impulsora de la «descarbonización» del sector de la movilidad-transporte será un cambio modal que afectará al 35 % de los pasajeros-kilómetro que hoy día se realizan en vehículos convencionales de combustión. Para lograrlo, se prevé que a partir de 2023 se extienda a todas las ciudades de más de 50.000 habitantes la delimitación de Zonas de Bajas Emisiones (en adelante, ZBE) con acceso limitado a los vehículos con más emisores y

contaminantes, medidas en las que serán claves las administraciones autonómicas y locales. La medida pretende reducir el uso del vehículo privado, de manera que conforme al PNIEC, se considera factible la reducción de los tráficos de pasajeros (pasajeros-km) en entornos urbanos en un 35 % hasta 2030 y de los tráficos interurbanos del orden de un 1,5 % anual. El teletrabajo, el vehículo compartido, el uso de los medios no motorizados y del transporte público colectivo posibilitarán el cumplimiento de estos objetivos, siendo de gran importancia posibilitar una financiación adecuada del transporte público que permita mejorar la calidad y el servicio, atraer más usuarios y, de esta manera, contribuir a la mejora de la calidad del aire de los entornos urbanos. En definitiva, el PNIEC apuesta, en ese sentido, por el cambio modal, la reducción de los tráficos, el uso del transporte público colectivo, la movilidad sostenible y la electrificación en lo que a los consumos energéticos del sector del transporte se refiere.

De todo lo anterior resulta manifiesta la importancia cuantitativa de los objetivos de «descarbonización» del transporte y la movilidad, y específicamente de la parte que de tal «descarbonización» corresponde al cambio modal, siendo la principal fuerza motriz impulsora del mismo el establecimiento, a partir de 2023.

Por otro lado, la contaminación acústica supone uno de los principales problemas ambientales en España, como reconoce el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (PESMA), aprobado en noviembre de 2021 por el Ministerio de Sanidad, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La importancia del ruido como problema ambiental y de salud es igualmente subrayada en documentos como las directrices sobre ruido ambiental para la región europea, publicadas en 2018 por la Oficina Regional para Europa de la OMS, el Plan de acción de la Unión Europea denominado «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo», publicado en mayo de 2021, o el informe sobre el ruido ambiental en Europa, publicado en enero de 2020 por la AEMA, el cual estima que se producen en Europa 12.000 muertes prematuras al año por exposición continuada al ruido ambiental.

Diferentes formas de contaminación, como la contaminación acústica y la contaminación atmosférica, están causadas, en numerosas ocasiones, por una misma fuente que, especialmente en las ciudades, suele ser atribuible al tráfico rodado. Por tanto, resulta importante abordar de manera coherente y coordinada ambos problemas, buscando mayores beneficios ambientales y eficacia en las medidas que se adopten.

Todo ello en el marco de los objetivos de la política de movilidad sostenible que deben perseguir las administraciones públicas, conforme al artículo 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, entre los que cabe destacar la mejora del medio ambiente urbano y la salud de los ciudadanos, la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, el fomento del uso del transporte público y colectivo y otros modos no motorizados, y el fomento de la «intermodalidad», facilitando el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

## II

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de ZBE. El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el PNIEC y el PNCCA, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, prevé el establecimiento de zonas de bajas emisiones con el fin de mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.



Para la consecución de dichas mejoras en la calidad del aire y la mitigación del cambio climático, es necesario, en consonancia con lo dispuesto en el preámbulo de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, fijar objetivos concretos y cuantificables, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados.

El establecimiento de estas ZBE, en las que se prevé la limitación del acceso, la circulación y el estacionamiento a los vehículos más contaminantes, contribuirá al cumplimiento de los objetivos en materia de calidad del aire y cambio climático, además de favorecer la mejora de la calidad acústica.

Para facilitar el desarrollo de las ZBE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha elaborado unas «Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones», presentadas en noviembre de 2021. Estas directrices, elaboradas con la colaboración de la Federación Española de Municipios y Provincias, se han convertido en el documento guía básico para el desarrollo de las ZBE, por parte de las entidades locales.

En materia de financiación, se aprobó la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de ZBE y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), correspondiente al ejercicio 2021. A través de dicho programa, se instrumenta el Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos como parte de la inversión 1 de la componente 1 del PRTR, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

La implantación de ZBE ofrece una gran oportunidad para favorecer la capacidad de adaptación urbana a los impactos del cambio climático, a través de intervenciones en el espacio físico liberado del uso circulatorio que ayuden a combatir el efecto de isla de calor, mejoren la permeabilidad del suelo y favorezcan la «renaturalización», la conectividad natural y la mejora de la biodiversidad urbana, en línea con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, de 22 de septiembre de 2020 (PNACC) y su primer Programa de Trabajo 2021-2025, así como los Planes de Impulso al Medio Ambiente, con incentivos en las actuaciones anteriormente citadas. Estas son también líneas de actuación que la Agenda Urbana Española propone incorporar en los planes de acción, con un carácter integrado y un impacto positivo sobre la salud de las personas y su bienestar psicológico.

Todo ello de acuerdo con las sugerencias incorporadas en las citadas «Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones» y teniendo en cuenta que, tal y como han puesto de manifiesto las sentencias emitidas por los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid y Cataluña sobre las ZBE establecidas en España hasta la fecha, el procedimiento de declaración y regulación de las ZBE debe cumplir las exigencias de transparencia de datos, participación, debate público, motivación y análisis de proporcionalidad y de alternativas, así como incluir un análisis adecuado de los impactos económicos, sociales, sobre el mercado y la competencia, de costes y beneficios y de cargas administrativas, debiendo quedar constancia de todo ello en los correspondientes expedientes.

### III

Este real decreto tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y de conformidad con los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma, de no regresión y de quien contamina paga.

Se pretende así disponer de una legislación homogénea en todo el territorio nacional, que facilite el establecimiento de las ZBE a las administraciones públicas obligadas por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, definiendo el contenido básico de los proyectos de ZBE,

así como los objetivos concretos y cuantificables en el ámbito de las zonas de bajas emisiones, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados. Se trata, en definitiva, de dotar de seguridad jurídica a particulares y empresas que puedan verse afectados a consecuencia de las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento que conllevan las ZBE.

Las ZBE deberán contribuir a mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático, resultando en una mejora de la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público y promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico.

De igual manera, se incluyen posibles actuaciones adicionales más allá de los requisitos mínimos relativos a la movilidad urbana, que se podrán tener en cuenta en el diseño de las ZBE con el objetivo de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en este real decreto.

Respecto a los objetivos de calidad del aire, los proyectos de ZBE deben comportar una mejora respecto de la situación de partida, y, en todo caso, asegurar el cumplimiento de los valores legislados. Además, el real decreto apunta, como fin último, al cumplimiento con la versión actualizada de las Directrices de la OMS sobre la calidad del aire, publicadas en 2021, que, basándose en el conocimiento científico disponible, recoge los niveles de calidad del aire recomendados para la protección de la salud pública.

La norma se estructura en quince artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales, siendo completada por dos anexos.

El real decreto señala, en primer lugar, que los requisitos establecidos en el mismo se aplicarán a los proyectos de ZBE que las entidades locales establezcan, de acuerdo con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, con el fin de cumplir con los objetivos previstos en el mismo.

Esta norma recoge también el cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando la movilidad activa y el transporte público, durante el diseño de las medidas necesarias para cumplir con los objetivos de las ZBE, entre las que se incluyen las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, según su potencial contaminante. Siempre que se garantice el cumplimiento de dichos objetivos, la norma permite el acceso excepcional de vehículos contaminantes por razones justificadas, tales como, vehículos con los cuales se presten servicios públicos básicos, entre otros, servicios de emergencias o recogida de basuras.

En lo que se refiere a exigencias sustantivas de las ZBE (tanto la delimitación geográfica concreta como las diferentes medidas a adoptar), queda plenamente respetada la autonomía local consagrada en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y no se invaden las competencias municipales contempladas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las ZBE en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso modal, eficiencia energética y ruido, así como el contenido mínimo del proyecto de ZBE. Se prevé que los proyectos de ZBE deban someterse a un período de información pública de 30 días, y se regula el sistema de monitorización y seguimiento, que permitirá evaluar la eficacia de las medidas adoptadas, y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de revisar el proyecto en un plazo de tres años desde su establecimiento y, posteriormente, cada cuatro años.

Asimismo, la norma prevé la coordinación entre administraciones públicas para dar cumplimiento a los objetivos de las ZBE y la necesidad de adoptar medidas de coordinación entre las entidades locales, incluyendo la posibilidad de establecer ZBE supramunicipales.

El real decreto contempla la necesidad de facilitar medidas de participación de los diferentes agentes sociales y de señalar las ZBE, mediante la señalización que reglamentariamente se apruebe.

Por último, se prevén las exigencias de señalización y el régimen sancionador aplicable, remitiendo a la normativa de tráfico a estos efectos.

Se incluye, además, una disposición adicional que se refiere a la coordinación por parte del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente en los territorios insulares.

A continuación, la disposición transitoria establece un plazo de dieciocho meses para adaptar a la nueva norma los proyectos de ZBE establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. Finalmente, la disposición final primera prevé el carácter básico de la norma en materia de medio ambiente y regula el título competencial sobre el que se ampara la elaboración y aprobación de este real decreto. A continuación, la disposición final segunda delimita con precisión la habilitación otorgada a la persona titular de este departamento y de la persona titular del Ministerio del Interior para modificar, mediante real decreto, los anexos de esta norma. La disposición final tercera modifica la disposición final tercera del Reglamento General de Vehículos para adecuarla al actual marco competencial y, por último, la disposición final cuarta establece la cláusula de entrada en vigor del real decreto, el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Este real decreto se completa con dos anexos. En el apartado A del anexo I, se establece el contenido mínimo que debe incluir un proyecto de ZBE y en el apartado B del mismo se incluye el contenido potestativo de dichos proyectos, mientras que en el anexo II se detalla un catálogo de indicadores de monitorización y seguimiento entre los que se distinguen cuatro categorías: calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética.

#### IV

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación tal y como establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y la calidad acústica de nuestras ciudades, así como la salud de la ciudadanía, tratando de mitigar el impacto del cambio climático.

De conformidad con los principios de necesidad y eficacia, este real decreto se fundamenta en la adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente, a través de la mejora sustancial de la calidad del aire y promoviendo el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica gravemente perjudicial para el bienestar de la ciudadanía, así como impulsando el cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles y mejorando la eficiencia energética del transporte urbano.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y europeo, garantizando la protección de la salud humana de acuerdo con las prescripciones de la OMS y otras instituciones como la AEMA, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros que supone la elevada contaminación atmosférica y acústica que afecta especialmente a las grandes aglomeraciones urbanas.

Esta norma cumple con el principio de proporcionalidad, ya que regula los aspectos imprescindibles para el fin que persigue, que es contribuir a mejorar la calidad del aire y promover el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de las ciudades, protegiendo en consecuencia la salud de las personas y el medio ambiente, recogiendo únicamente aquellas restricciones estrictamente necesarias para cumplir con las razones de interés general que la motivan.

Asimismo, se adecua al principio de transparencia, en cuanto la norma define claramente sus objetivos, siguiéndose en su elaboración todos los trámites de

información y audiencia públicas exigidos legalmente, asegurando la participación tanto de la ciudadanía, en general, como de los colectivos y sectores vinculados a la movilidad, en particular.

Por último, este real decreto satisface el principio de eficiencia, ya que, al tratarse de una norma que establece requisitos y obligaciones a otras administraciones públicas, no introduce cargas administrativas para la ciudadanía.

Este real decreto se dicta al amparo de la habilitación de desarrollo prevista en la disposición final sexta de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, que faculta al Gobierno para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo de lo establecido en dicha ley.

En la tramitación de este real decreto, han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como las entidades representativas de los sectores afectados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, ha sido sometida al trámite de información pública y al Consejo Asesor de Medio Ambiente, en aplicación del artículo 19.2.a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Con el fin de dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el Ministerio de Política Territorial ha emitido informe relativo a la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Conforme al artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática ha emitido el correspondiente informe sobre coordinación y calidad de la acción normativa.

Este real decreto se ha elaborado al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.21.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor; y de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección, tal y como se detalla en la disposición final primera.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Este real decreto tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, conforme al artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

2. Esta norma tiene como finalidades, contribuir a mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático, resultando en una mejora de la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público y promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico.

## Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto será de aplicación a los proyectos de ZBE que aprueben las entidades locales en cumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

2. En el marco del desarrollo de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, corresponde a las entidades locales la regulación de las ZBE, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, las cuales estarán contempladas en los planes de movilidad urbana sostenible.

3. Las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal.

## CAPÍTULO II

### Objetivos y contenido

## Artículo 3. *Objetivos de las Zonas de Bajas Emisiones.*

1. La implantación de las ZBE deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- a) Mejorar la calidad del aire.
- b) Mitigar el cambio climático.

2. Se velará porque las medidas asociadas al cumplimiento de estos objetivos promuevan:

- a) El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- b) El impulso del cambio modal hacia modos de transporte más sostenibles.
- c) La promoción de la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.

3. Las entidades locales deberán establecer y recoger en el proyecto de ZBE objetivos cuantificables para cada uno de los ámbitos mencionados en el apartado 1 de este artículo, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 7 y, en lo relativo a mitigación del cambio climático, con los requerimientos establecidos en el artículo 8.

4. De manera adicional, las entidades locales podrán establecer y recoger objetivos cuantificables para cada uno de los ámbitos mencionados en el apartado 2 de este artículo, en lo relativo al impulso del cambio modal y promoción de la eficiencia energética, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 8 y, en lo relativo a la contaminación acústica, con los requerimientos del artículo 9.

## Artículo 4. *Delimitación y diseño de las Zonas de Bajas Emisiones.*

1. La delimitación de la ZBE se realizará considerando el origen y destino de los desplazamientos sobre los que se ha considerado necesario intervenir, mediante el cambio modal o fomentando la reducción de los mismos, para lograr los objetivos del artículo 3.1.

La delimitación prevista en el apartado anterior ha de diseñarse tratando de evitar una mayor concentración de los vehículos en las áreas adyacentes a las ZBE, de manera que, en ningún caso, se deteriore la calidad del aire o la calidad acústica de aquéllas.

De manera adicional, dichas intervenciones procurarán incentivar el «efecto contagio», para que los efectos positivos sobre la calidad del aire y sobre la calidad acústica se extiendan más allá del área delimitada, hacia las zonas adyacentes.

2. La superficie de la ZBE debe ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3 y proporcional a los mismos. En las ciudades



de mayor tamaño, así como en los territorios insulares, se considerará la posibilidad de diseñar varias ZBE.

3. El diseño de ZBE podrá considerar zonas de especial sensibilidad destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población, incluida la población infantil, de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones. El diseño de dichas zonas de especial sensibilidad incluirá requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal. Se garantizará, para estos sectores de la población, el acceso a estas zonas y el uso seguro y saludable a las mismas.

Estas zonas de especial sensibilidad se establecerán prioritariamente en las proximidades de equipamientos escolares, sanitarios, hospitalarios y de residencias de ancianos.

Se velará porque estas zonas se integren en el proyecto de ZBE, aun cuando tengan carácter discontinuo con respecto a la ZBE principal.

#### Artículo 5. *Restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos y clasificación ambiental.*

1. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, el proyecto de ZBE deberá incluir medidas encaminadas a impulsar el cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando la movilidad activa y el transporte público.

Con relación al transporte urbano de mercancías, las entidades locales velarán por potenciar los vehículos cero emisiones, la «ciclogística» y las soluciones de optimización ambiental de los repartos, con el fin de garantizar que dicha actividad es cero emisiones.

2. De acuerdo con la definición de ZBE del artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, las medidas indicadas en el apartado anterior incluirán prohibiciones o restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, según su potencial contaminante. A estos efectos, se empleará la clasificación establecida en el anexo II.E del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y sus futuras actualizaciones. Así, las prohibiciones o restricciones de acceso afectarán prioritariamente a los vehículos con más potencial contaminante y serán proporcionales a los objetivos de calidad del aire y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que se hayan dispuesto, lo cual deberá estar suficientemente motivado.

Asimismo, cuando se permita el acceso de vehículos motorizados, se priorizará el acceso de los vehículos cero emisiones previstos en el apartado E del citado anexo.

3. Únicamente, y en casos debidamente justificados, se podrán establecer excepciones a las restricciones previstas en el apartado 2, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4.

#### Artículo 6. *Integración del proyecto de Zonas de Bajas Emisiones con otros instrumentos de planificación.*

Los instrumentos de planificación existentes con carácter previo a la publicación de este real decreto deberán adaptarse a la normativa de establecimiento de la ZBE correspondiente, en un plazo máximo de 18 meses desde su aprobación.

#### Artículo 7. *Requerimientos de las Zonas de Bajas Emisiones en materia de calidad del aire.*

1. El proyecto de ZBE definirá objetivos cuantificables de calidad del aire que comporten una mejora respecto de la situación de partida en el interior de su perímetro. En todo caso, los objetivos permitirán cumplir con los valores límite de calidad del aire previstos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Asimismo, este proyecto recogerá las medidas que permitan alcanzarlos.



El proyecto de ZBE contribuirá adicionalmente a alcanzar, en un plazo razonable, los valores guía de las directrices sobre calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud.

En el caso de las concentraciones de contaminantes secundarios, el proyecto de ZBE deberá incidir sobre sus precursores, siempre y cuando pueda establecerse una relación de causalidad entre las posibles medidas a implementar y las concentraciones esperadas de los contaminantes secundarios.

2. En caso de que en una ZBE se superen los valores límite de calidad del aire previstos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, los objetivos y medidas adoptados deberán contribuir a alcanzar su cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas establecidas.

*Artículo 8. Requerimientos de las Zonas de Bajas Emisiones en materia de cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética.*

1. Las entidades locales deberán definir objetivos para 2030 medibles y cuantificables de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las ZBE, de modo coherente con los objetivos establecidos en el PNIEC, en particular, con el objetivo de reducción de la utilización del vehículo privado motorizado frente al resto de modos de transporte.

El cumplimiento de estos objetivos deberá ser monitorizado mediante los indicadores incluidos en la categoría 2 del anexo II.

2. Las entidades locales velarán por disponer de instrumentos que faciliten a las empresas operadoras de servicios de recarga, en condiciones de concurrencia competitiva y transparencia, la tramitación y ubicación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acceso público dentro y fuera de las ZBE, de modo que se establezca una red mínima de recarga acompañada al crecimiento del parque de vehículos eléctricos.

3. Adicionalmente, a las medidas de mitigación en el ámbito de la movilidad, las ZBE podrán introducir medidas complementarias para favorecer la migración hacia tecnologías sin emisiones dentro del sector de la edificación.

Las entidades locales podrán desarrollar medidas para la sustitución de sistemas de calefacción hacia alternativas menos emisoras de gases de efecto invernadero y otros contaminantes. Además, se promoverán iniciativas para la rehabilitación energética eficiente y para el fomento de sistemas de climatización sin emisiones.

4. Las ZBE podrán facilitar la adaptación al cambio climático, según se prevé en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, y en su primer Programa de Trabajo (2021-2025), impulsando intervenciones urbanas de carácter adaptativo, basadas en atenuar el efecto de «isla de calor», el aumento de zonas verdes urbanas con especies adaptadas, la mejora de la conectividad natural, el fomento de los sistemas de drenaje y captación de aguas.

*Artículo 9. Requerimientos de las Zonas de Bajas Emisiones en materia de ruido.*

1. Las ZBE deberán incorporar los objetivos de calidad acústica que sean aplicables en las áreas en las que se encuentren, de acuerdo a la zonificación acústica establecida por la autoridad competente, según los artículos 5, 13 y 14 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Las ZBE contribuirán a la mejora de la calidad acústica para alcanzar estos valores, en caso de superarse, o mantenerlos en caso contrario.

2. Para alcanzar los objetivos de calidad acústica, las entidades locales podrán emplear las herramientas previstas en la regulación en materia de contaminación acústica, como las Zonas de Protección Acústica Especial con sus correspondientes Planes Zonales específicos, y las Zonas de Situación Acústica Especial, definidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3. Asimismo, se tendrán en cuenta y se integrarán en las ZBE las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto que las entidades locales hayan delimitado.

4. En dichas zonas tranquilas, los objetivos de calidad acústica serán más restrictivos que los aplicables a las demás áreas acústicas delimitadas en las ZBE, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Además, las ZBE podrán incorporar nuevas zonas tranquilas para preservar la mejor calidad acústica en áreas en las que los niveles de contaminación sonora sean ya reducidos.

Artículo 10. *Contenido mínimo del proyecto de Zonas de Bajas Emisiones y plazos de revisión.*

1. Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto que deberá incluir el contenido mínimo que se recoge en el anexo I.A y, de manera complementaria, el contenido del anexo I.B. Para su elaboración se podrán utilizar, como referencia, las Directrices para la creación de ZBE publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en su página web.

2. Se deberá informar a la Dirección General de Tráfico y a las autoridades autonómicas competentes en materia de tráfico sobre la información relativa al contorno de las ZBE, horarios si los hubiera y vehículos permitidos, con base en su clasificación ambiental, en el plazo máximo de un mes desde su establecimiento. La Dirección General de Tráfico pondrá dicha información a disposición de navegadores, vehículos y resto de agentes del ecosistema de la movilidad a través del Punto de Acceso Nacional de Tráfico y Movilidad.

3. De igual modo, las entidades locales deberán informar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al órgano autonómico competente en materia de medio ambiente sobre las ZBE establecidas en su territorio, incluyendo, como mínimo, la delimitación y superficie de la ZBE, las medidas adoptadas y su calendario de desarrollo, y el resultado de los indicadores obligatorios de seguimiento, en el plazo máximo de un mes desde su establecimiento.

4. El proyecto de ZBE deberá revisarse, al menos, a los tres años de su establecimiento y, posteriormente, al menos, cada cuatro años, con el fin de garantizar que se están alcanzando los objetivos planteados en el proyecto, y que responden a lo establecido en este real decreto.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento y coordinación administrativa

Artículo 11. *Información pública.*

Las entidades locales deberán someter el proyecto de ZBE a información pública, durante un plazo no inferior a treinta días, previo anuncio en su página web institucional, y a través de los medios que estime oportunos, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 12. *Sistema de monitorización y seguimiento.*

1. Las entidades locales establecerán un sistema de monitorización y seguimiento continuo con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3 y, en caso de que se produzcan desviaciones con respecto a los mismos, modificar el proyecto de ZBE correspondiente. La monitorización y el seguimiento de la calidad del aire a los efectos del cumplimiento de

los objetivos indicados en el artículo 3, se efectuará de conformidad con los objetivos de calidad de los datos previstos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

2. Este sistema debe posibilitar el seguimiento de la evolución de la calidad del aire y del ruido también en las zonas colindantes, con vistas a evitar que las medidas adoptadas repercutan negativamente en otras áreas.

3. El sistema de monitorización y seguimiento deberá incluir indicadores para el seguimiento de los objetivos, adaptados, en su caso, al contexto local y a la problemática específica del municipio o territorio insular. A estos efectos, se emplearán los indicadores que recoge el anexo II u otros equivalentes, incluyendo al menos:

a) Concentración de dióxido de nitrógeno:

1.º Evolución del Valor límite horario (VLH).

2.º Evolución del Valor límite anual (VLA).

b) Reparto modal del uso del automóvil particular: desplazamientos en automóvil particular/ desplazamientos totales en otros medios de transporte.

c) Porcentaje de vehículos cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, transporte de mercancías y transporte colectivo.

4. Cada cuatro años desde la aprobación de la normativa que establezca la ZBE, las entidades locales publicarán en su página web institucional y en los medios que consideren oportunos, un informe en el que se valore el cumplimiento de los objetivos, con indicación de los resultados, en este periodo, de los indicadores de seguimiento.

5. Asimismo, serán objeto de publicación periódica aquellos datos que resulten de obligada difusión conforme a la Ley 27/2006, de 18 de julio, y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

6. La información así difundida deberá hacerse accesible a ciudadanos y empresas como datos abiertos, en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

#### Artículo 13. *Gobernanza y participación pública.*

1. Las administraciones central, autonómica y local adoptarán acciones conjuntas y coordinadas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que establece el artículo 3.

2. En particular, se adoptarán o reforzarán medidas de cooperación entre municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, áreas de servicio de consorcios o ámbitos delimitados en las figuras de planeamiento territorial regional, subregional o similares, pudiendo establecerse, en su caso, ZBE supramunicipales.

3. Del mismo modo, en los territorios insulares, se adoptarán o reforzarán las medidas de coordinación y cooperación entre los órganos de gobierno de las islas y los municipios a efectos del establecimiento de ZBE en las islas.

4. Los municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, áreas de servicio de consorcios o ámbitos delimitados en las figuras de planeamiento territorial regional, subregional o similares colaborarán en el establecimiento de criterios homogéneos en lo relativo a la distribución urbana de mercancías en sus ZBE.

5. En el proceso de diseño y establecimiento de las ZBE, se garantizará la participación del público y las personas interesadas, conforme a la Ley 27/2006, de 18 de julio.

#### Artículo 14. *Señalización.*

Las ZBE se señalarán de forma clara en los puntos de acceso a la misma, utilizando para ello la señal regulada en la Instrucción MOV 21/3, aprobada por la Dirección General de Tráfico el día 2 de junio de 2021, sin perjuicio de la señal que se incorpore en el Catálogo oficial de señales de circulación, aprobado conjuntamente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministerio del Interior.

## CAPÍTULO IV

**Régimen sancionador**

Artículo 15. *Régimen sancionador.*

En el supuesto de que no se respeten las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento derivadas de las ZBE, conducta constitutiva de la infracción tipificada como grave en el artículo 76 z3) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V de dicha norma.

Disposición adicional única. *Territorios insulares.*

El establecimiento de ZBE en los territorios insulares se realizará de manera coordinada entre las entidades locales y el órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.

Disposición transitoria única. *Adecuación de las Zonas de Bajas Emisiones.*

Las ZBE establecidas con fecha anterior a la entrada en vigor de este real decreto deberán revisarse con el fin de adecuarse al mismo, en un plazo máximo de 18 meses desde dicha entrada en vigor y posteriormente, cada cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Este real decreto tiene el carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23<sup>a</sup> de la Constitución Española, a excepción de los artículos 5.2, 10.2, disposición adicional primera apartado segundo y disposición final tercera, que se dictan al amparo del artículo 149.1.21.<sup>a</sup> de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición final segunda. *Modificación de anexos.*

Los anexos de este real decreto podrán modificarse mediante real decreto a propuesta de las personas titulares de los Ministerios del Interior y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Disposición final tercera. *Modificación de la disposición final tercera del Reglamento General de Vehículos.*

La disposición final tercera del Reglamento General de Vehículos queda redactada de la siguiente manera:

«Disposición final tercera. *Habilitación para la modificación de los anexos del Reglamento General de Vehículos.*

Se faculta a la persona titular de los Ministerios del Interior, de Industria, Comercio y Turismo y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para modificar mediante orden los anexos al presente Reglamento. La modificación del anexo 9 requerirá, además, la conformidad de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

No obstante, la actualización, modificación o derogación de las normas relacionadas en el anexo I habrá de hacerse o promoverse por los organismos competentes y a través de los procedimientos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y el rango de cada una de ellas.»

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes  
y Memoria Democrática,  
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

## ANEXO I

## A. Contenido mínimo del proyecto de zonas de bajas emisiones

1. Delimitación del perímetro de la ZBE, incluyendo la delimitación de las vías urbanas o barreras naturales que delimitan su perímetro. Estaciones de medición de calidad del aire (mapa, coordenadas geográficas) o puntos de muestreos definidos para las campañas de los indicadores de calidad del aire, así como áreas de superación de los valores límite, en su caso.

2. Información general:

- Tipo de zona (municipio, área industrial o rural).
- Estimación de la superficie contaminada (km<sup>2</sup>) y de la población expuesta a la contaminación.
- Autoridades responsables (nombres y direcciones de las unidades responsables de la elaboración y ejecución de las ZBE).

3. Análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.

4. Naturaleza y evaluación de la contaminación: información actualizada sobre concentración de contaminantes observados durante los años anteriores (antes de la implementación de las ZBE), si el municipio o territorio insular dispone de dicha información y técnicas de evaluación utilizadas.

5. Origen de la contaminación: información actualizada sobre la contribución de las principales fuentes de emisión responsables de la contaminación atmosférica al total de emisiones, caracterización del parque circulante (en base a su clasificación ambiental y, adicionalmente, se podrán utilizar mediciones empíricas de las emisiones reales de los vehículos de forma individualizada).

6. Objetivos cuantificables a los que se refiere el apartado 3 del artículo 3.

7. Medidas de mejora de la calidad del aire y mitigación de emisiones de cambio climático:

– Listado de posibles medidas y calendario de aplicación. Es recomendable apoyarse en una modelización de calidad del aire para establecer el área mínima y las medidas de restricción necesarias para la consecución de los objetivos de mejora de calidad del aire y mitigación del cambio climático.

– Análisis de alternativas a las restricciones absolutas impuestas a los vehículos más contaminantes, como su modulación horaria, regímenes transitorios de duración suficientemente calibrada para fomentar el trasvase modal a medios de transporte más sostenible como la movilidad activa y el transporte público y, en última instancia, facilitar la transición del parque móvil español hacia vehículos cero emisiones, así como de las posibles excepciones suficientemente justificadas.

– Justificación del ámbito territorial de las ZBE así como, en su caso, de sus subzonas o áreas y correlación con los espacios temporales al amparo de lo dispuesto en los artículos 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y 18 del texto refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

– Justificación de la conformidad de las restricciones de acceso, circulación y aparcamiento y, en su caso, excepciones establecidas, con los artículos 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público; 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado, y 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

– Estimación de la mejora de la calidad del aire y de la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y estimación del plazo previsto para alcanzar los objetivos fijados de acuerdo con el artículo 3.

8. Sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en las ZBE.



9. Análisis jurídico de la naturaleza de la ZBE y de los derechos y obligaciones que se pretende implantar en el municipio o territorio insular, incluyendo la competencia, potestades administrativas (especialmente la sancionadora) e instrumentos adecuados para su implementación tales como convenios de colaboración.

10. Memoria económica en la que se incluyan, al menos, los siguientes análisis de impacto:

a. Análisis del impacto presupuestario y económico de la ZBE en las entidades locales conforme al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015.

b. Análisis de las consecuencias en la competencia y el mercado, conforme a lo exigido por los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015.

c. Consecuencias del establecimiento de las ZBE para los grupos sociales de mayor vulnerabilidad.

11. Análisis de impacto social, de género y de discapacidad y, con especial énfasis en los grupos sociales de mayor vulnerabilidad, tanto desde la perspectiva de beneficios para la salud como de limitación individual de la movilidad, incluyendo las campañas previstas para su publicidad.

12. Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión. Definición de indicadores de calidad del aire y cambio climático, establecimiento de la periodicidad del seguimiento de los mismos y acceso a la información.

13. Plan de comunicación, participación y sensibilización, estableciendo un diálogo con la ciudadanía, agentes económicos y otros actores de la movilidad, para incorporarlos al proceso.

### B. Otros elementos

1. Estaciones de medición de ruido ambiental (mapa, coordenadas geográficas) o puntos de muestreos definidos para las campañas de los indicadores de ruido, así como áreas de superación de los valores límite, en su caso.

2. Naturaleza y evaluación de la contaminación acústica: indicadores de ruido ambiental observados durante los años anteriores (antes de la implementación de las ZBE), si el municipio o territorio insular dispone de dicha información y técnicas de evaluación utilizadas.

3. Información disponible sobre las fuentes de ruido existentes en la zona.

4. Objetivos cuantificables a los que se refiere el apartado 4 del artículo 3.

5. Medidas de contribución al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica:

– Listado de posibles medidas y calendario de aplicación.

– Estimación de la mejora de la calidad acústica, estimación del cambio modal que se espera conseguir y estimación del plazo previsto para alcanzar esos objetivos.

6. Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión. Definición de indicadores de movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética, establecimiento de la periodicidad del seguimiento de los mismos y acceso a la información.

## ANEXO II

### Indicadores de monitorización y seguimiento

#### *Categorías de indicadores de monitorización y seguimiento*

Categoría 1: Indicadores de calidad del aire asociados al tráfico rodado.

Se podrán tomar como referencia los valores medidos por las estaciones de calidad del aire del municipio, si éstas se encuentran dentro de la zona de influencia de la ZBE y

en zonas colindantes, o bien llevar a cabo campañas de medición indicativas en los puntos de control definidos en el diseño de la ZBE y zonas colindantes.

En dichas estaciones, se monitorizará la evolución de los contaminantes. Se deberían incluir al menos la evolución de las concentraciones medias anuales o, cuando corresponda, del número de superaciones máximas permitidas de los valores límite de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, asociados a las emisiones de tráfico, en relación con los siguientes contaminantes:

1. Dióxido de nitrógeno:
  - a. Valor límite horario (VLH).
  - b. Valor límite anual (VLA).
2. Partículas PM10:
  - c. Valor límite diario (VLD).
  - d. Valor límite anual (VLA).
3. Partículas PM2,5:
  - e. Valor límite anual (VLA).

En la cuantificación de la evolución de las partículas, deberá considerarse la contribución de fuentes naturales como la influencia de episodios de intrusiones de polvo africano.

4. Otros indicadores de calidad del aire o salud que consideren los entes locales en función de la problemática concreta de cada municipio o territorio insular.

Categoría 2: Indicadores de cambio climático y movilidad sostenible.

a) Reparto modal del automóvil particular: desplazamientos en automóvil particular / desplazamientos totales.

b) Porcentaje de vehículos cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, transporte de mercancías y transporte colectivo.

c) Variación del reparto modal del automóvil particular (porcentaje):

1. En la fase de diagnóstico previa a la implantación y desde el año de aprobación de la ZBE.

2. En el último año.

d) Reparto modal en modos activos:

1. Desplazamientos a pie: desplazamientos a pie/desplazamientos totales.

2. Desplazamientos en bicicleta: desplazamientos en bicicleta/desplazamientos totales.

e) Variación del reparto modal en modos activos desagregados en desplazamientos a pie y desplazamientos en bicicleta (porcentaje):

1. Desde el año de aprobación de la ZBE.

2. En el último año.

f) Reparto modal (a ser posible en porcentaje de pasajero- km, en caso contrario en porcentaje de desplazamientos):

1. Autobús.

2. Modos ferroviarios: (cercanías, tranvía, metro, etc.).

3. Total en transporte público.

4. Bicicleta.

5. Otros vehículos de movilidad personal (patinetes y otros).

- g) Variación del reparto modal del transporte público (porcentaje):
1. Desde el año de aprobación de la ZBE.
  2. En el último año.
- h) Red de transporte público urbano e interurbano:
1. Número de líneas.
  2. Longitud total de líneas.
  3. Cobertura de la red (porcentaje de población, porcentaje de empleos y porcentaje de territorio), Distancias consideradas: 300 metros a paradas de autobús urbano y 500 metros a estaciones de tranvía, metro y tren.
  4. Número de viajeros anual y diario.
  5. Velocidad media comercial.
  6. Tiempos de viaje en transporte público versus automóvil particular.
  7. Cobertura horaria.
  8. Frecuencias medias.
  9. Porcentaje de paradas o estaciones dentro/fuera de las ZBE.
  10. Grado de intermodalidad: facilidad para el trasbordo (distancias cortas, intuitivas, señalizadas y sin barreras físicas, utilización del mismo billete...). disponibilidad de estacionamiento para bicicletas, integración para el transporte intermodal de bicicletas u otras medidas de accesibilidad.
  11. Flota de autobuses cero emisiones, de bajas emisiones o con «combustibles limpios» y accesibles dedicados al transporte público urbano.
  12. Ocupación del autobús: viajeros-vehículo-kilómetro.
  13. Vehículos de nulas o bajas emisiones (número de vehículos y porcentaje sobre el total del parque circulante).
- i) Sostenibilidad de la distribución urbana de mercancías (última milla):
1. Porcentaje de repartos con última milla en modos activos (a pie o bicicleta).
  2. Porcentaje de repartos con última milla en vehículos eléctricos.
  3. Densidad de centros de distribución de carga (número de centros/hectárea).
- j) Dotación de infraestructura de recarga de la ZBE, con indicación del número de puntos de recarga de vehículos y estaciones de intercambio de baterías para vehículos eléctricos.
- k) Estacionamiento para vehículo privado motorizado:
1. Porcentaje de estacionamientos retirados.
  2. Número de plazas en estacionamientos disuasorios.
  3. Número plazas que pasan de rotación a residente.
- l) Dotación de estacionamientos para bicicleta:
1. Capacidad: número de plazas de estacionamiento de bicicleta/población.
  2. Porcentaje de población con acceso a estacionamiento para bicicleta a una distancia inferior de 100 m.
  3. Porcentaje de estaciones de tren/metro/tranvía con estacionamiento de bicicletas.
- m) Reparto y dotación del viario:
1. Superficie viario peatonal/superficie viario público total.
  2. Superficie viario para vehículos motorizados/superficie viario público total.
  3. Longitud de carriles-bicis/longitud total de viario. De acuerdo con las Recomendaciones sobre la acera y la prioridad peatonal de la FEMP, no se incluirán en

este indicador los carriles bici ejecutados sobre acera, en calles peatonales o en calles compartidas con prioridad peatonal.

4. Longitud de ejes con red de transporte público/longitud total de viario.

n) Porcentaje de población próxima a zonas verdes o de esparcimiento. Para la definición de los ámbitos de proximidad, se seguirá el siguiente criterio:

1. Zona verde /esparcimiento> 1.000 m<sup>2</sup>: distancia máxima 300 m.
2. Zona verde /esparcimiento> 5.000 m<sup>2</sup>: distancia máxima 500 m.
3. Zona verde /esparcimiento> 1 ha: distancia máxima 900 m.

ñ) Contribución a la mejora adaptativa y de la biodiversidad:

1. Porcentaje de superficie transformada en zona verde o espacio naturalizado (incluida la plantación lineal de arbolado).
2. Superficie de pavimento permeabilizado.

o) Contribución de los edificios a las ZBE:

1. Superficie construida obtenida de licencias de rehabilitación de edificios / Superficie total parque edificatorio.
2. Porcentaje de edificios en la ZBE en los diferentes tramos de calificación energética (letras A hasta la G), para medir la eficiencia energética e integración de energías renovables en los edificios.
3. Ámbito físico para alojar la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
4. Ámbito físico de edificios con estacionamiento cerrado y accesible para bicicletas y bicicletas de carga.

p) Huella de carbono de la ZBE estimada a través de datos de movilidad y del parque edificado, así como de información proveniente de consumos energéticos.

Categoría 3: Indicadores de ruido.

El sistema de monitorización dispondrá de instrumentos adecuados para el seguimiento y registro en continuo del nivel de presión sonora. Los datos registrados deben permitir extraer los diferentes necesarios para el seguimiento de los objetivos de calidad acústica, y en particular LAeq, T para evaluar niveles sonoros en un intervalo temporal T, y específicamente para los periodos horarios día tarde y noche, Ld, Le y Ln respectivamente.

Adicionalmente la autoridad competente valorará el seguimiento mediante estos sistemas de monitorización de otros indicadores que puedan ser útiles para valorar el medio ambiente sonoro en las ZBE, establecidos en la regulación básica del Estado, y en particular en el artículo 3 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, y en el artículo 5 y anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental:

a) LA max para evaluar niveles sonoros máximos durante el periodo temporal de evaluación.

c) El índice de ruido asociado a la molestia global Lden (Índice de ruido día-tarde-noche).

Para la evaluación de estos indicadores se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en cada área acústica deberá evaluarse conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 y en el anexo II de dicho real decreto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.1 del anexo IV de dicho real decreto, el número de puntos necesarios

para la caracterización acústica de la zona se determinará atendiendo a las dimensiones del área acústica, y a la variación espacial de los niveles sonoros.

Categoría 4: Indicadores de eficiencia energética.

Se evaluará el ahorro energético estimado, en términos de energía final y de energía primaria que supondrán cada una de las medidas que se acometen en el ámbito de la ZBE. Para una correcta contabilidad, se incluirá entre los criterios de contabilidad el descuento del virtual efecto del desplazamiento de movilidad desde la ZBE a otras zonas.

El ahorro se estimará como la diferencia entre los consumos antes y después de ejecutar las medidas. El ahorro se considerará en periodos anuales (según el año natural), y estará referenciado al año en el que se ejecutó la medida:

1. Energía primaria desagregada entre renovable y no renovable (fuente de energía y tep/año).
2. Energía final desagregada entre renovable y no renovable (fuente de energía y tep/año).
3. Emisiones evitadas de CO<sub>2</sub>-eq, locales y totales.

Para el cálculo de estos ahorros se utilizarán los métodos dispuestos en el anexo V de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las DESCAs 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE Y 2006/32/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, y en particular los dispuestos en su primer punto:

a) Ahorro estimado, mediante referencia a los resultados de mejoras energéticas previas sometidas a un control independiente en instalaciones similares; el enfoque genérico se establece *ex ante*;

b) Ahorro medido, donde el ahorro derivado de la instalación de una medida o de un conjunto de medidas se determina registrando la reducción real de la utilización de energía, teniendo debidamente en cuenta factores como la adicionalidad, la ocupación, los niveles de producción y el clima, que pueden influir en el consumo. El enfoque genérico se establece *ex post*;

c) Ahorro ponderado, calculado mediante estimaciones de ingeniería. Este enfoque solo puede utilizarse cuando resulte difícil o desproporcionadamente costoso establecer datos medios sólidos para una instalación específica, como, por ejemplo, la sustitución de un compresor o de un motor eléctrico con un consumo de energía diferente de aquel para el que se ha medido la información independiente sobre el ahorro, o cuando tales estimaciones se lleven a cabo sobre la base de métodos e índices de referencia establecidos en el ámbito nacional por expertos cualificados o acreditados que sean independientes de las partes obligadas, participantes o encargadas correspondientes;

d) Ahorro estimado por sondeo, en el que se determina la respuesta de los consumidores al asesoramiento, a campañas de información, al etiquetado o a los sistemas de certificación, o se recurre a la medición inteligente. Este enfoque solo podrá utilizarse para los ahorros resultantes de cambios en el comportamiento del consumidor. No podrá utilizarse para ahorros derivados de la instalación de medidas físicas.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**22690** *Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.*

I

Con el fin de cumplir con el compromiso adquirido en el V Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unión Europea adoptó la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases.

Esta directiva tenía por objeto armonizar las normas sobre gestión de envases y residuos de envases de los diferentes Estados miembros, con la finalidad de prevenir o reducir su impacto sobre el medio ambiente y evitar obstáculos comerciales en el mercado de la Unión Europea. La directiva incluye, dentro de su ámbito de aplicación, todos los envases puestos en el mercado comunitario y jerarquiza las diferentes opciones de gestión de residuos, considerando como prioritarias, las medidas que tiendan a evitar su generación, seguidas de aquellas que fomenten su reutilización, reciclado o valorización para evitar o reducir la eliminación de estos residuos.

Asimismo, fijaba unos objetivos de reciclado y valorización que debían cumplir los Estados miembros en el plazo de cinco años a partir de la incorporación de la norma al derecho interno e imponía la obligación de establecer medidas abiertas a la participación de todos los sectores sociales y económicos afectados, de devolución, recogida y recuperación de residuos de envases y envases usados, con el fin de dirigirlos a las alternativas de gestión más adecuadas.

Estos objetivos de reciclado y valorización debían actualizarse en el plazo de cinco años desde la fecha en que la Directiva debía haberse incorporado a la legislación nacional de los Estados miembros, y revisarse cada cinco años a partir de ese momento.

Posteriormente, la Directiva 2004/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, introduce determinados criterios para aclarar el concepto de envase, incorpora un anexo con ejemplos ilustrativos de envases y establece nuevos y más exigentes objetivos de valorización y reciclado, tendentes tanto a reducir el impacto ambiental de los residuos de envases, como a hacer más coherente el mercado interior del reciclado de esos materiales. Más adelante, por razones de seguridad jurídica y armonización de la interpretación de la definición de envase, fue necesario revisar y modificar la lista de ejemplos ilustrativos, lo que se hizo a través de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, y estableció el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases que ha estado en vigor durante más de veinte años. Si bien la citada ley incorporó las normas sustantivas de la disposición comunitaria, dejó para un posterior desarrollo reglamentario aquellas otras que por su carácter más contingente o adjetivo no debían quedar sujetas a reserva de ley.

En consecuencia, se aprobó el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, que traslada también al ordenamiento jurídico español la Decisión 97/129/CE, de 28 de



enero, por la que se regula el sistema de identificación de materiales de envase y la Decisión 97/138/CE, de 3 de febrero, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos para el suministro de información sobre envases y residuos de envases.

La aprobación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, supuso la aplicación por primera vez en España del régimen de responsabilidad ampliada del productor, de forma que son los productores de los productos que con el uso se convierten en residuos, los que deben asumir la responsabilidad de su gestión. En este sentido, la ley preveía que los envasadores y los comerciantes de productos envasados pudiesen optar entre establecer un sistema de depósito, devolución y retorno, o alternativamente, participar en un sistema integrado de gestión de residuos de envases.

Con el sistema de depósito, devolución y retorno, los distintos agentes que participasen en la cadena de comercialización de un producto envasado (envasadores, importadores, mayoristas y minoristas) debían cobrar a sus clientes, y hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto envasado objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío. No obstante, la propia norma habilitaba a dichos agentes a eximirse de las obligaciones derivadas de ese sistema de depósito cuando participasen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados que garantizara su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización fijados. Esta segunda opción ha sido la mayoritariamente elegida por los envasadores para cumplir con las obligaciones que imponía la ley.

Sin embargo, este modelo sólo era aplicable a la gestión de los envases domésticos ya que, conforme a la disposición adicional primera de la ley, los envases comerciales e industriales quedaban excluidos del ámbito de aplicación del sistema de depósito, devolución o retorno o de participación en un sistema integrado de gestión, salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidieran someterse a ellos de forma voluntaria o que se regulara su aplicación debido a que la composición del envase o del producto que hayan contenido presentara unas características de peligrosidad o toxicidad que comprometieran el reciclado, la valorización o la eliminación de las distintas fracciones residuales constitutivas de los residuos o supusieran un riesgo para la salud de las personas o el medio ambiente.

De conformidad con esta habilitación, el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, estableció la obligatoriedad de poner en el mercado los productos fitosanitarios a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, para garantizar una gestión ambientalmente correcta de los residuos generados tras su consumo.

Posteriormente, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, modificó la definición de envase de la Ley 11/1997, de 24 de abril, para incorporar los criterios de la Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, y los nuevos objetivos comunitarios de reciclado y valorización de residuos de envases aprobados en 2004 se incorporaron a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, conforme a la habilitación contenida en la disposición final segunda de la propia ley, que autorizaba al Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para adaptarlos a las modificaciones que sean introducidas por la normativa comunitaria.

Con la aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la regulación marco sobre la responsabilidad ampliada del productor incluida en ella, se procedió a deslegalizar la Ley 11/1997, de 24 de abril, derogando su régimen sancionador y quedando los restantes preceptos, en lo que no se opusieran a la

ley de 2011, vigentes con rango reglamentario. No obstante, la Ley 22/2011, de 28 de julio, preveía en su disposición transitoria cuarta, que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a su entrada en vigor se regirían por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en las normas reguladoras de cada flujo de residuos en tanto no entraran en vigor las normas que adaptaran las citadas disposiciones reguladoras al nuevo marco sobre responsabilidad ampliada del productor.

Por último, con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor, transponiendo la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Esta ley incorpora además a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, la cual incluye disposiciones específicas para determinados envases fabricados de plástico.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, prevé en su disposición transitoria segunda, que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a su entrada en vigor se regirán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, estos sistemas deberán adaptarse a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras al nuevo marco sobre responsabilidad ampliada del productor.

## II

El modelo de gestión establecido en la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, se ha visto necesariamente alterado por dos de las cuatro directivas de la Unión Europea aprobadas en el marco del primer Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, destinadas a adecuar la legislación de residuos a los retos del futuro, contribuyendo a evitar la generación de los residuos y a intensificar su reciclado. En concreto, por la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, más conocida como Directiva Marco de Residuos, y por la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, orientada hacia la prevención como vía más eficaz para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir el impacto medioambiental de los mismos.

Entre las modificaciones introducidas en la Directiva Marco de Residuos, destaca la inclusión de un nuevo artículo sobre los requisitos mínimos que deben cumplir todos los regímenes de responsabilidad ampliada del productor que se establezcan en la Unión Europea. Uno de esos requisitos mínimos es la financiación por parte de los productores de producto, de la gestión de los residuos generados por los productos que ponen en el mercado, incluyendo los costes derivados de la recogida separada de dichos residuos, su posterior transporte, así como su tratamiento para alcanzar los objetivos de gestión de la Unión Europea y otros objetivos y metas que pudieran establecerse, tomando en consideración los ingresos derivados, en su caso, de la reutilización, de las ventas de materias primas secundarias de sus productos y las cuantías de los depósitos no reclamadas. Hasta ahora, los sistemas integrados de gestión únicamente estaban obligados a compensar a las entidades locales por la diferencia entre el coste del sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, de conformidad con la entonces vigente Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, y el sistema de gestión regulado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, que incluía la recogida separada, transporte hasta los centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado o

valorización, incluyendo el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.

Otra de las modificaciones introducidas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor de forma colectiva es que las contribuciones financieras de los productores tengan en cuenta la modulación con criterios de economía circular, es decir, que dichas contribuciones deberán estar moduladas, en la medida de lo posible, para cada producto o grupo de productos similares, sobre todo teniendo en cuenta su durabilidad, capacidad de reparación, reutilización y reciclaje y la presencia de sustancias peligrosas, adoptando un enfoque basado en el ciclo de vida del producto. Si bien el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1997 contemplaba la posibilidad de que el sistema integrado de gestión modulara la cuantía a financiar por cada envase introducido en el mercado, según el tipo de material, en función de ciertas características como el uso de envases superfluos o de mayor peso al promedio, uso de envases de lujo o diseño, o envases primarios de dimensiones reducidas, el criterio seguido hasta el momento ha sido básicamente el peso del envase y el material, por lo que debe introducirse una modulación teniendo en cuenta el diseño de los envases en relación con su gestión posterior para el avance en la economía circular.

Por lo tanto, habida cuenta de que los nuevos requisitos de la normativa de la Unión Europea para los regímenes de responsabilidad ampliada del productor supondrán un aumento de los costes de gestión de residuos que deben ser asumidos por los productores, procede actualizar la financiación por parte de los sistemas a los entes locales, así como establecer criterios para que las contribuciones financieras de los productores, en caso de cumplimiento colectivo de las obligaciones, se realicen siguiendo criterios de economía circular y no únicamente por peso de material o peso del envase.

Por otra parte, la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 establece nuevos objetivos en materia de reciclado, que suponen un reto tanto para la administración, como para todos los sectores productivos, muy especialmente tras la aprobación por la Unión Europea de la nueva metodología de cálculo, como es que, para el 31 de diciembre de 2025, deberá reciclarse, como mínimo, el 65 % en peso de todos los residuos de envases, cifra que aumenta al 70 % a 31 de diciembre de 2030.

Esta nueva directiva no sólo incorpora objetivos más ambiciosos de reciclado, sino que fija nuevos retos para todos los Estados miembros, como aplicar regímenes de responsabilidad ampliada del productor a todos los envases, lo que supondrá la aplicación de este instrumento económico al resto de envases comerciales e industriales, dado que con carácter general no se ha aplicado hasta la fecha en nuestro país, salvo decisión voluntaria de los propios productores de producto, y para los envases de productos fitosanitarios, en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Asimismo, la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, establece requisitos adicionales en materia de responsabilidad ampliada del productor para determinados envases de plástico de un solo uso. En consecuencia, los productores además de sufragar los gastos necesarios de la gestión de los residuos de envases, deberán financiar los costes de su recogida en los sistemas públicos de recogida, incluida la infraestructura y su funcionamiento, y su posterior transporte y tratamiento; la limpieza de los vertidos de basura dispersa, así como los costes de las medidas de concienciación para prevenir y reducir esos vertidos de basura dispersa.

### III

Como consecuencia de las últimas modificaciones normativas citadas, resulta imprescindible y urgente revisar los regímenes de responsabilidad ampliada del

productor en materia de envases. El presente real decreto tiene por objeto la adaptación de la normativa española de envases al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor, establecido por la normativa de la Unión Europea recientemente aprobada. Asimismo, regula los mecanismos necesarios para incrementar la transparencia y el adecuado seguimiento y control de las obligaciones de los productores tanto en lo que respecta a la puesta en el mercado de productos como en lo que respecta a la gestión de sus residuos. A tal fin, se detalla el contenido de las memorias que deben enviar anualmente los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y que incluye entre otros, información de la puesta en el mercado de envases, de la gestión de sus residuos y de la gestión financiera de los sistemas.

Con objeto de disponer de información administrativa que permita contrastar la información sobre puesta en el mercado de envases a través de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor y controlar también el fraude, se crea la sección de envases en el Registro de Productores de Producto, y se obliga a todos los productores a inscribirse y a remitir anualmente información sobre la puesta en el mercado de envases.

Por otra parte, para determinar y controlar las cantidades de envases recicladas, se utilizará la información contenida en la memoria resumen remitida anualmente por los gestores de residuos de envases autorizados, por cada una de las instalaciones donde operan y por cada operación de tratamiento autorizada. De esta forma, además de contrastar la información proporcionada anualmente por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, se da cumplimiento a los requisitos del nuevo método de cálculo aprobados en la Decisión de ejecución (UE) 2019/665, de la Comisión, de 17 de abril de 2019 que modifica la Decisión 2005/270/CE, por la que se establecen los formatos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases, que determinan que sólo se puedan contabilizar en el cálculo de los objetivos de reciclado, los residuos de envases que entren efectivamente en una operación de reciclado.

#### IV

Este real decreto se estructura en cuatro títulos. El título I contiene las «Disposiciones generales y los objetivos» y se divide en tres capítulos. El primer capítulo está dedicado a las disposiciones de carácter general e incluye el objeto, definiciones y el ámbito de aplicación, los instrumentos de planificación en materia de envases y residuos de envases, y los instrumentos económicos que se pueden aplicar por las autoridades competentes.

En cuanto a las definiciones, se mantienen conceptos clave procedentes de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y se incluyen definiciones procedentes de la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, entre ellas, «envase reutilizable» y «envase compuesto». Asimismo, se añaden conceptos fundamentales, para poder aplicar los regímenes de responsabilidad ampliada del productor definidos en este real decreto, como son las definiciones de «envase industrial», de «envase comercial», de «prestadores de servicio de envases reutilizables» y de «reciclabilidad de los envases».

De igual forma, y como consecuencia del elevado incremento de las ventas a distancia y de las plataformas de comercio electrónico, dándose la circunstancia de que el envasador, en muchas ocasiones, no tiene sede social en España, se revisa la definición de envasador y se propone una definición de productor de producto para estos casos. Así, en el caso de los envases primarios, secundarios o terciarios empleados en las ventas a distancia, tendrá la consideración de envasador el agente responsable de la comercialización de los productos. Las plataformas de comercio electrónico que introduzcan en el mercado envases para la comercialización de productos envasados por un tercero, tendrán la consideración de envasador respecto de dichos envases.

Adicionalmente, si a través de las plataformas de comercio electrónico, se introducen en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no ha designado representante autorizado en España, dicha plataforma actuará como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases cuando los envasadores del producto en origen no hayan designado representante autorizado en España.

En el capítulo II se regula la prevención y reutilización de envases, reforzando la aplicación del principio de jerarquía de residuos. Se pone el foco en la prevención, como vía más adecuada para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir el impacto medioambiental de los residuos de envases.

Hasta la fecha, la reducción de residuos de envases generados ha estado íntimamente conectada en un primer término con la reducción del peso de los envases y una vez reducido, al descenso de la demanda de productos envasados tanto en los hogares como en la propia actividad comercial e industrial, asociada a los ciclos de contracción de la economía, pero no a un verdadero cambio en la forma en que se consumen los recursos. En consecuencia, se debe buscar alternativas a este modelo económico lineal, de forma que se consiga disociar el crecimiento económico del consumo de recursos finitos y, por ende, se reduzca la cantidad y el impacto de los residuos de envases sobre el medio ambiente.

A través de los objetivos y las medidas de prevención incluidas en este real decreto se promueve el desarrollo y la investigación de nuevos diseños de envases o procesos de fabricación que permiten minimizar la producción de residuos de envases como herramienta para la mejora continua de la sostenibilidad y la prevención o reducción de los envases.

De igual modo, en este real decreto se recogen objetivos de prevención, tanto de reducción en peso de los residuos de envases generados, o del número de botellas para bebidas de plástico de un solo uso que se comercializan siendo en este último caso un objetivo orientador, como para conseguir que todos los envases puestos en el mercado sean reciclables en 2030, y siempre que sea posible, reutilizables. De igual forma, se pretende avanzar hacia el fin de la comercialización de los envases de plástico de un solo uso comprendidos en la parte A del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Además, para reforzar la reutilización de envases en todos los ámbitos, tal y como mandata la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, se incorporan objetivos de reutilización tanto en el sector de la hostelería y la restauración (canal HORECA), donde se han venido empleando este tipo de envases a través de sistemas de consigna si bien con una tendencia a la baja, como en el canal doméstico, donde hasta ahora no se han venido aplicando con carácter general. Estos objetivos se establecen tanto para los envases de bebida, como para el resto de envases domésticos, pero también se extienden a los envases comerciales e industriales. Estos objetivos deberán alcanzarse a nivel estatal, debiendo adoptarse las medidas necesarias por parte de los productores para contribuir a su cumplimiento.

Los objetivos de prevención y reutilización se complementan con medidas para fomentar y promover alternativas a los modelos actuales, de forma que se consiga reducir la cantidad y el impacto de los residuos de envases en el medio ambiente. Se busca con ello dar un impulso para profundizar en la primera opción de la jerarquía de residuos, donde la prevención, incluida la reutilización, resultan verdaderamente imprescindibles para avanzar en la implantación de la economía circular.

En esta línea, y para avanzar en el reciclado de alta calidad de los residuos de envases y en la utilización de materias primas secundarias de calidad en la fabricación de nuevos envases, el capítulo III recoge los objetivos de reciclado que emanan de la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, y que se complementan con objetivos mínimos de recogida separada en el marco de la responsabilidad ampliada del productor para los envases domésticos, comerciales e industriales del título II. Se pretende, no sólo incrementar la recuperación



de los materiales que contienen los residuos de envases, sino también que los materiales recuperados tengan una mayor calidad para volverlos a introducir de forma segura en el ciclo productivo, incluido el asociado al envasado.

Además, este real decreto persigue reducir al máximo el vertido e incineración de los residuos de envases, maximizando su recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

El título II desarrolla el régimen de responsabilidad ampliada del productor para los envases, adaptándolo a los nuevos requisitos de la normativa de la Unión Europea. Se divide el título en cuatro capítulos, el primero de ellos dedicado a las «Obligaciones de diseño y marcado de envases», que introduce novedades como indicar la condición de reutilizable del envase, la fracción o contenedor en la que deben depositarse los envases una vez que se convierten en residuos, o cuando proceda, el símbolo asociado al sistema de depósito, devolución y retorno, entre otros.

Asimismo, y para ayudar a la toma de decisiones informadas por parte de los consumidores en relación con la reciclabilidad de los envases, se regula la posibilidad de que éstos puedan ir marcados con el porcentaje de material del envase disponible para un reciclado de calidad, siempre y cuando esta información haya sido obtenida a través de una evaluación auditable y certificable, que deberá revisarse, al menos, cada cinco años.

De igual forma, los envases podrán ir marcados indicando el porcentaje de material reciclado que contienen. Esta información deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación por la Entidad Nacional de Acreditación o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o en el caso de productos fabricados fuera de la Unión Europea, cualquier otro acreditador con quien la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) tenga un acuerdo de reconocimiento internacional.

El capítulo II recoge las «Obligaciones de información sobre la puesta en el mercado de envases», creando la sección de envases en el Registro de Productores de Productos, y se obliga a todos los envasadores a inscribirse y a remitir anualmente información sobre la puesta en el mercado de envases.

El capítulo III está dedicado al «Régimen de responsabilidad ampliada del productor», dividiéndose en cinco secciones. La primera sección recoge las obligaciones generales del productor, a las que en función de cada una de ellas deberá dar cumplimiento de forma individual o a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

La sección segunda recoge las disposiciones relacionadas con la constitución y el funcionamiento de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, individuales y colectivos, las obligaciones generales a que están sometidos estos sistemas, así como aquellas obligaciones específicas para los sistemas colectivos.

Asimismo, se definen las contribuciones financieras de los productores a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor cumpliendo con los nuevos requisitos de la normativa de la Unión Europea en la materia, de forma que éstos asuman el coste total de la gestión de los residuos de envases generados, tales como los costes de la recogida separada y su posterior transporte y tratamiento; los costes de información al usuario o poseedor final de los residuos de envases, los costes de las campañas de concienciación e información o cualquier otra medida para incentivar la entrega en los sistemas de recogida separada existentes; o los costes de recogida y comunicación de datos. Se ha incluido también entre los costes a financiar los asociados a la gestión de los residuos de envases presentes en la fracción resto u otras fracciones de residuos mezcladas, si bien estos costes serán diferentes según el grado de cumplimiento de los objetivos de recogida separada establecidos.

En caso de cumplimiento colectivo de las obligaciones, se establecen posibles criterios para modular las contribuciones financieras de los productores para cada categoría de envases similares, teniendo en cuenta la tipología y cantidad de material utilizado en su fabricación, su durabilidad, que se puedan reparar, reutilizar o reciclar, su



superfluidad, la cantidad de los materiales reciclados que contengan, la presencia de sustancias peligrosas u otros factores que afecten a la facilidad para la reutilización, al reciclado de los residuos de envases o a la incorporación de materiales reciclados, entre otros. No obstante, los sistemas colectivos podrán desarrollar en profundidad la modulación de las contribuciones financieras de forma transparente y no discriminatoria, adoptando un enfoque basado en el ciclo de vida de los envases, teniendo en consideración esos criterios u otros similares. Se incluye la previsión de analizar los efectos de modulación en el plazo de cuatro años pudiendo revisarse en consecuencia los criterios establecidos y hacerlos vinculantes.

La contribución financiera abonada por el productor no excederá de los costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia, y deberán determinarse de manera transparente entre los agentes afectados, teniendo en cuenta los costes en los que hayan incurrido las entidades públicas y privadas que realizan la gestión de los residuos de envases. En el caso de los sistemas colectivos, deberán habilitar mecanismos de compensación para devolver el exceso de ingresos percibidos anualmente, o justificarán convenientemente la necesidad de utilizar estos recursos en el año siguiente al del periodo de cumplimiento.

En la sección segunda, se recogen también las disposiciones sobre la garantía financiera que deben suscribir los sistemas de responsabilidad ampliada del productor para asegurar la financiación de la gestión de los residuos de envases, de manera que se cumplan los objetivos mínimos del sistema de responsabilidad ampliada en situaciones de insolvencia tanto de los productores como del propio sistema de responsabilidad ampliada del productor, de incumplimiento de las condiciones de la autorización o comunicación, o de disolución del sistema de responsabilidad ampliada.

En las secciones tercera, cuarta y quinta se desarrollan las especificaciones del régimen de responsabilidad ampliada del productor para los envases domésticos, comerciales e industriales, respectivamente. De esta forma, se aplica el régimen de responsabilidad ampliada del productor además de a los envases domésticos, al resto de envases comerciales e industriales, a los que con carácter general no se les aplicaba hasta la fecha en España. Se cumple así con la obligación de la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, de establecer regímenes de responsabilidad ampliada del productor para todos los envases antes de 2025.

En el marco de la responsabilidad ampliada del productor y para cada categoría de envase (domésticos, industriales o comerciales), se definen las obligaciones de todos los agentes implicados en la correcta gestión de sus residuos, de cara a poder alcanzar los objetivos establecidos en este real decreto, a la vez que se establecen objetivos específicos para algunos agentes. En particular, resulta imprescindible definir los roles y responsabilidades de todos los agentes de la cadena de valor del reciclaje para garantizar un reciclado de alta calidad, siendo extensible a otros ámbitos como la prevención y reutilización de envases.

De igual forma, se definen las operaciones de gestión de los envases usados y residuos de envases que deben financiar los sistemas de responsabilidad ampliada del productor para cada categoría de envase (domésticos, industriales o comerciales).

El capítulo IV recoge las disposiciones sobre el «sistema de depósito, devolución y retorno» para los envases reutilizables, ciertos envases de bebida de un solo uso para aguas minerales y de manantial, zumos, néctares, mezcla de frutas y hortalizas recién exprimidas, concentrados para disolución, bebidas refrescantes, energéticas, isotónicas y bebidas alcohólicas, así como para envases cuyos productores decidan acogerse voluntariamente a este sistema, a través de la constitución de los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor. Se introducen disposiciones específicas para el caso de los envases comerciales e industriales reutilizables en los que el fabricante del envase o el propio envasador mantenga la propiedad de dichos envases.

Este sistema de recogida permite garantizar el retorno de los envases reutilizables para realizar nuevas rotaciones, siendo rellenados o reutilizados con el mismo fin para el

que fueron concebidos originalmente. Asimismo, permite garantizar una alta tasa de recogida separada de envases de un solo uso, reduciendo al mínimo su contaminación por otros residuos y contribuyendo a reducir el abandono de basura dispersa por lo que este sistema resulta necesario para alcanzar los objetivos de recogida separada de residuos de botellas para bebidas de plástico de un solo uso a que se refiere el apartado E del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establecidos en el artículo 59.1 de la ley. Así, en 2023 este objetivo es del 70 % en peso de todas las botellas de un solo uso introducidas en el mercado, en 2025 del 77 %, en 2027 del 85 % y en 2029 del 90 %.

El título III contiene las «Obligaciones de información», tanto de las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos de envases, como de las propias comunidades autónomas, que deberán mantener actualizada la información sobre la gestión de los residuos de envases en su ámbito competencial. Dicha información incluirá la cuantificación y caracterización periódica de los residuos de envases entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos de envases salientes, para cada una de las infraestructuras disponibles en la comunidad autónoma.

Para el caso de los residuos de envases de competencia de las entidades locales o gestionados en el circuito de residuos de competencia local, éstas deberán remitir anualmente a la comunidad autónoma un informe sobre la gestión de estos residuos de envases.

Asimismo, en este título, se desarrollan las obligaciones de información de las administraciones públicas a usuarios, público en general y ONG, a otras administraciones y a la Comisión Europea.

La información al consumidor se conforma como un elemento fundamental para el éxito de la gestión de los residuos de envases. Por ello, el consumidor debe conocer cómo prevenir la generación del residuo y cómo, en el caso de generarse, deben entregar los envases usados y residuos de envases en función de los distintos tipos de contenedores, puntos de aportación, o puntos limpios, dependiendo del modelo de gestión de cada entidad local. Para ello, las administraciones públicas promoverán campañas de información, sensibilización y formación, dirigidas a los productores iniciales de los residuos de envases, tendentes al logro de los objetivos de prevención, reutilización y reciclaje contenidos en este real decreto.

El último artículo de este título está dedicado a la coordinación e intercambio de información en materia de envases y residuos de envases a través de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, de su grupo de trabajo de envases y de los grupos de expertos relacionados con la gestión de los residuos de envases en distintos ámbitos administrativos. El grupo de trabajo de envases, además de ser un instrumento para el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en este real decreto, permite promover y supervisar la correcta gestión de los residuos de envases en el ámbito estatal, generar una información fiable y válida para las autoridades competentes, así como aplicar la responsabilidad ampliada del productor en materia de envases de manera homogénea en el conjunto del territorio estatal.

Finalmente, el título IV regula el «Control, vigilancia y régimen sancionador» aplicable a la gestión de los residuos de envases, recogiendo las actuaciones destinadas a controlar e inspeccionar la correcta aplicación de este real decreto por parte de las autoridades competentes.

El articulado se complementa con tres disposiciones adicionales, la primera de ella referida a la gestión de envases de medicamentos, la segunda sobre la aplicación del régimen de responsabilidad ampliada del productor a los vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, que no cumplen con la definición de envase, y la tercera sobre la aplicación del régimen de responsabilidad ampliada del productor a difusores y trampas de captura y monitoreo que utilizan insecticidas, feromonas y otros productos para el control de plagas en el ámbito agroforestal.

Asimismo, contiene seis disposiciones transitorias relativas a: los objetivos de reciclado y valorización vigentes hasta 2025; las obligaciones de información de los productores de producto para los años 2021 y 2022; la adaptación al nuevo régimen de

responsabilidad ampliada del productor; la regulación de las garantías financieras; al régimen transitorio de la penalización en la modulación de la contribución financiera de los productores y al régimen transitorio relativo al área de venta destinada a granel.

Finalmente contiene una disposición derogatoria única que deroga todas las normas vigentes hasta la fecha en materia de envases y residuos de envases, y cinco disposiciones finales: la primera de modificación del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan; la segunda sobre los títulos competenciales aplicables; la tercera sobre la incorporación del derecho de la Unión Europea; la cuarta sobre la habilitación para el desarrollo reglamentario; y la quinta sobre la entrada en vigor. Cuenta este real decreto también con doce anexos que desarrollan cierta parte del articulado.

## V

Este real decreto forma parte de la reforma C12.R2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, relativa a la «Política de residuos e impulso de la economía circular», concretamente del hito 178, que incluye la aprobación de la Estrategia Española de Economía Circular: España Circular 2030, acompañada de un paquete normativo en el ámbito de los residuos, cuyo principal elemento era la aprobación de la nueva Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y entre otros, un nuevo real decreto en materia de envases y residuos de envases. Por tanto, este real decreto y las acciones derivadas del mismo respetarán el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (*Do No Significant Harm –DNSH–*) y su normativa de aplicación.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto, los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Su necesidad viene determinada por la obligada incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de las disposiciones de la Unión Europea relativas a los envases y residuos de envases.

Esta norma cumple con el principio de eficacia y proporcionalidad, ya que, si bien la norma establece, en algunos casos, objetivos y medidas más ambiciosos que la actual normativa de la Unión Europea, se viene a dar una respuesta concreta a la preocupación creciente por el elevado consumo de envases en los últimos años, a las bajas tasas de reutilización y a la necesidad de incrementar aún más el reciclado, de forma que pueda avanzarse hacia una economía circular. Tales objetivos y medidas son además coherentes con las nuevas propuestas normativas de la Comisión Europea en este ámbito, y al establecerse a nivel de todo el territorio se garantiza un funcionamiento común básico en todo el Estado con el objetivo último de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases a lo largo de todo su ciclo de vida.

La habilitación para llevar a cabo este desarrollo reglamentario está contenida en la disposición final cuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que faculta al Gobierno para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley y, en particular, para establecer normas para los diferentes tipos de productos en relación con los residuos que generan, para desarrollar reglamentariamente la responsabilidad ampliada del productor, y para establecer normas para los residuos, en las que se fijarán disposiciones particulares relativas a su producción y gestión.

En virtud del principio de seguridad jurídica y eficiencia, este real decreto recoge en una única norma las diversas disposiciones existentes en la materia hasta la fecha. Algunas de estas normas son incluso anteriores a la aprobación de la propia Ley 11/1997, de 24 de abril, como son las órdenes sobre garantías obligatorias de envases y embalajes en las ventas de cerveza y bebidas refrescantes; y de aguas de bebidas envasadas, que datan de 1976 y 1979 respectivamente. En consecuencia, este

real decreto deroga todas las normas existentes en la materia, de forma que todas las disposiciones estén contenidas en un único texto legal.

En relación con el principio de eficiencia, esta norma pretende racionalizar la gestión de los recursos públicos; no imponiendo cargas administrativas innecesarias o accesorias a los ciudadanos y empresas.

De acuerdo con el principio de transparencia, con carácter previo a la elaboración del texto de este real decreto se ha sustanciado, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la consulta pública previa, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En la elaboración de este real decreto se ha consultado a los agentes económicos y sociales, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, a las entidades locales y a los sectores más representativos potencialmente afectados. Además, el proyecto se ha remitido a la Comisión de Coordinación en materia de residuos, se ha sometido al Consejo Asesor del Medio Ambiente, y al trámite de participación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y con lo dispuesto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Entre los informes recabados a lo largo de la tramitación del proyecto normativo se destacan el informe competencial emitido por el Ministerio de Política Territorial, el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública y el dictamen del Consejo de Estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración; se han definido claramente los objetivos de la iniciativa normativa; y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Por último, este real decreto que, con arreglo al artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, está incluido en el Plan Anual Normativo de 2022, ha sido previamente notificado a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, a través del procedimiento previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

Este real decreto se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como a la legislación básica sobre protección del medio ambiente, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de

acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

## TÍTULO I

### Disposiciones generales y objetivos

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Este real decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.

2. A tal fin, se establecen medidas destinadas, como primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases y, atendiendo a otros principios fundamentales, a la reutilización de envases, al reciclado y otras formas de valorización de residuos de envases y, por tanto, a la reducción de la eliminación final de dichos residuos, incluido la presencia de residuos de envases en la basura dispersa, con el objeto de contribuir a la transición hacia una economía circular.

###### Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de lo dispuesto en este real decreto, se entenderá por:

a) Agentes económicos:

Los fabricantes e importadores, o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, de materias primas para la fabricación de envases.

Los fabricantes de envases, las empresas transformadoras, y los comerciantes o distribuidores de envases.

Los envasadores, los importadores o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados, y los comerciantes o distribuidores de productos envasados.

Los gestores de residuos de envases.

Los consumidores y usuarios.

Las administraciones públicas señaladas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Comercialización: todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado español en el transcurso de una actividad comercial.

c) Comerciantes o distribuidores: los agentes económicos dedicados a la distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados.

A su vez dentro del concepto de comerciantes, se distingue entre:

1.º Comerciantes o distribuidores de envases: los que realicen transacciones con envases vacíos.

2.º Comerciantes o distribuidores de productos envasados: los que comercialicen mercancías envasadas, en cualquiera de las fases de comercialización de los productos.

d) Ecodiseño: el diseño del envase teniendo en cuenta criterios ambientales como, entre otros, la reducción en peso o volumen, la sustitución de materiales o sustancias



peligrosas por otros menos peligrosos, la mejora de sus características de cara a su reutilización, el incremento de la reciclabilidad de los envases cuando se conviertan en residuos y el mayor o mejor uso de materiales obtenidos a partir del reciclado de residuos de envases.

e) **Envasadores:** los agentes económicos dedicados al envasado de productos para su puesta en el mercado.

En el caso de los envases de servicio, se considerará envasador al titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor o usuario final.

En el caso de los envases empleados en las ventas a distancia, tendrá la consideración de envasador el titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.

f) **Envase:** todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

Dentro de este concepto se incluyen los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

Se considerarán envases los artículos que se ajusten a la definición mencionada anteriormente sin perjuicio de otras funciones que el envase también pueda desempeñar, salvo que el artículo forme parte integrante de un producto y sea necesario para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente.

También se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase.

Los elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él se considerarán parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él y que desempeñen la función de envase se considerarán envases, salvo que formen parte integrante del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos o eliminados conjuntamente.

Son ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase, los artículos que figuran en el anexo I.

g) **Envase colectivo o envase secundario:** Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.

h) **Envase comercial:** envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

i) **Envase compuesto:** envase hecho con dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal.

j) **Envase de servicio:** envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.

k) **Envase de transporte o envase terciario:** Todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de una o varias unidades de venta o de uno o varios



envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte.

Están excluidos de este concepto los contenedores intermodales o multimodales para transporte terrestre, naval, ferroviario y aéreo, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Convención Internacional de Seguridad de Contenedores, de 2 de diciembre de 1972.

l) Envase de venta o envase primario: Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubre al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.

m) Envase doméstico: envase de productos destinados al uso o consumo por particulares, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios, con independencia del lugar de venta o consumo.

n) Envase industrial: envase destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos.

ñ) Envase reutilizable: todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

o) Envase superfluo: todo envase cuyo peso o volumen supere, en una proporción excesiva, al del envase mínimo o de referencia adecuado para ofrecer los niveles de seguridad, higiene y aceptación necesarios para el producto envasado y el consumidor. En los criterios para determinar el envase de referencia y cuándo un envase es superfluo se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: el envase de tamaño o peso mínimo, el de tamaño o peso promedio, la norma UNE-EN 13428:2005 «Envases y embalajes. Requisitos específicos para la fabricación y composición. Prevención por reducción en origen», relativa a los requisitos específicos para la fabricación y composición de los envases, así como otras normas nacionales o europeas armonizadas que pudieran dictarse al efecto.

p) Fabricantes de envases: los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea, de envases vacíos ya fabricados.

q) Fracción resto: flujo correspondiente a los residuos domésticos mezclados, una vez efectuadas la separación en origen de las fracciones de residuos que se recogen separadamente.

r) Introducción o puesta en el mercado: la primera comercialización de manera profesional de un producto en el territorio español.

s) Prestadores de servicio de envases reutilizables: agentes económicos propietarios de envases reutilizables que alquilan los envases reutilizables para su uso por parte de los productores de producto.

t) Productor de producto: los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.

Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.

De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.

Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las

obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases.

u) Reciclabilidad de los envases: capacidad de reciclado efectiva de los residuos de envases, que se determina considerando los siguientes criterios:

1.º Que sean recogidos separadamente de manera eficaz, a través del acceso de los usuarios a puntos de recogida cercanos;

2.º Que no presenten características, elementos o sustancias que impidan su clasificación y separación, su reciclado o limiten el uso posterior del material reciclado;

3.º Que sean reciclados a escala industrial con procesos comerciales que garanticen una calidad suficiente del material reciclado para sus usos posteriores, y en una cantidad superior al 50 % de la masa de los residuos recogidos de ese tipo de envase;

v) Residuo de envase: todo envase o material que haya formado parte de un envase cuyo poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar en virtud de las disposiciones en vigor, excepto los residuos de producción generados en los procesos de fabricación de los envases.

w) Venta a distancia: Venta celebrada directamente a hogares u otros usuarios distintos de los hogares privados mediante contratos a distancia, entendidos como los contratos en el marco de un sistema organizado de venta o prestación de servicios a distancia, sin la presencia física simultánea de las partes del contrato, y en el que se hayan utilizado exclusivamente una o más técnicas de comunicación a distancia, tales como correo postal, internet, teléfono o fax, hasta el momento de la celebración del contrato y en la propia celebración del mismo.

Las definiciones de los términos: «residuo», «gestión de residuos», «recogida», «recogida separada», «prevención», «reutilización», «preparación para la reutilización», «tratamiento», «valorización», «reciclado», «eliminación», «responsabilidad ampliada del productor» y «basura dispersa» serán las establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. De igual forma se establece para cualquier otro término no definido en este real decreto y que se encuentre recogido en las definiciones de dicha ley.

A los efectos de este real decreto, se entiende por comercio minorista el definido en el artículo 1.2 de Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este real decreto todos los envases puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro sitio, sean cuales fueren los materiales utilizados.

Lo establecido en este real decreto se aplicará sin perjuicio de las disposiciones de carácter especial tales como las referentes a seguridad, protección de la salud e higiene de los productos envasados, medicamentos, requisitos de transporte y residuos peligrosos, entre otros.

### Artículo 4. *Instrumentos de planificación en materia de envases y residuos de envases.*

1. El Programa Estatal de Prevención de Residuos y el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos incorporarán un capítulo específico sobre envases y sobre residuos de envases, cuyo contenido se establecerá de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

2. En coherencia con los anteriores instrumentos, los planes y programas de prevención y gestión de residuos de las comunidades autónomas y, en su caso, de las entidades locales, de acuerdo con lo que se establezca en la legislación de las respectivas comunidades autónomas, deberán contener igualmente un capítulo

específico sobre envases y sobre residuos de envases, cuyo contenido se establecerá de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

## Artículo 5. *Instrumentos económicos.*

Las autoridades competentes harán uso de instrumentos económicos, incluidos los fiscales, y de otras medidas como las contempladas en el anexo V de Ley 7/2022, de 8 de abril, a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos y el cumplimiento de los objetivos fijados en este real decreto.

## CAPÍTULO II

### Prevención y reutilización de envases

#### Artículo 6. *Objetivos de prevención.*

1. Con la finalidad de reducir la cantidad y el impacto de los residuos de envases sobre el medio ambiente, se avanzará en la consecución de los siguientes objetivos de prevención:

- a) Lograr una reducción del peso de los residuos de envases producidos del 13 % en 2025, y del 15 % en 2030, respecto a los generados en 2010.
- b) Conseguir que todos los envases puestos en el mercado sean reciclables en 2030, y siempre que sea posible, reutilizables.

2. A través de las medidas recogidas en este real decreto y otras que puedan adoptarse se tratará de conseguir una reducción del 20 % en 2030 en el número de botellas para bebidas de plástico de un solo uso que se comercializan, respecto a la información incorporada en la sección de envases del Registro de Productores de Productos relativa al año 2022.

De igual forma, se avanzará progresivamente hacia el fin de la comercialización de los envases de plástico de un solo uso comprendidos en la parte A del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

#### Artículo 7. *Medidas de prevención.*

1. Con objeto de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo anterior, las administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial, previa consulta con los agentes económicos, adoptarán las medidas oportunas relativas al diseño, proceso de fabricación, distribución, comercialización y consumo de los envases.

Asimismo, las autoridades competentes adoptarán medidas para, al menos:

- a) Fomentar el consumo de agua potable en sus dependencias y otros espacios públicos, mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables, entre otros, sin perjuicio de que en los centros sanitarios se permita la comercialización en envases de un solo uso.
- b) Evitar la utilización de envases superfluos. Para ello, las administraciones públicas podrán proponer y suscribir con los agentes económicos acuerdos voluntarios, en los que se incluyan medidas concretas para la reducción del uso de envases superfluos.

2. Las medidas de prevención que se adopten deberán respetar los requisitos del artículo 12.1, serán proporcionadas con el resultado que se desea alcanzar y no discriminatorias.

Asimismo, deberán ajustarse al Derecho de la Unión Europea y estar diseñadas y puestas en práctica de manera que no constituyan una traba al comercio, a la libre competencia, o al mercado único.

3. En el diseño y evaluación de las posibles medidas de prevención, en particular para estimar su proporcionalidad y viabilidad a lo largo del ciclo de vida del envase, se promoverán los estudios y análisis de ciclo de vida, los análisis coste económico/beneficio ambiental y otras herramientas similares. Estos análisis se realizarán tomando en consideración el tipo y material del envase y el producto contenido.

4. Los comercios minoristas de alimentación adoptarán las medidas necesarias para:

a) Presentar a granel aquellas frutas y verduras frescas que se comercialicen enteras. Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, ni a las frutas y hortalizas que se envasen bajo una variedad protegida o registrada o cuenten con una indicación de calidad diferenciada o de agricultura ecológica, así como a las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro o merma cuando se venden a granel, las cuales se determinarán por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto. Una vez publicada la lista anterior, los comercios dispondrán de un plazo de seis meses para su adaptación en el caso de las frutas y hortalizas no exceptuadas.

b) Fomentar la venta a granel de alimentos, especialmente en aquellos casos en los que el envase no aporta ningún valor añadido al producto.

Para ello, los comercios minoristas de alimentación cuya superficie sea igual o mayor a 400 metros cuadrados destinarán al menos el 20 % de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por área de ventas, el área de exposición y venta exclusivamente destinada a productos de alimentación, en la que se den las condiciones para promover la venta a granel o con envases reutilizables, excluyendo todas las zonas comunes para el funcionamiento normal del establecimiento. A los efectos del cómputo del porcentaje, se tendrán en cuenta las zonas en las que se realice oferta de productos a granel o mediante envases reutilizables, así como los espacios necesarios para su preparación, tránsito, presentación y pesado.

c) Informar a sus clientes, desde el 1 de enero de 2023, de los impactos ambientales y de las obligaciones de gestión de los residuos de los envases de los productos que adquieran, siempre que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 300 metros cuadrados. En particular, informarán como mínimo en un lugar destacado del propio establecimiento, sobre los siguientes aspectos:

1.º Obligaciones del consumidor en lo referente a la devolución de los envases reutilizables y a la separación de los residuos de envases en los distintos contenedores o puntos de recogida establecidos, conforme a la forma de gestión establecida en este real decreto.

2.º Promoción de las bolsas reutilizables, y optimización de la utilización de las bolsas de un solo uso, para reducir el consumo innecesario de estos envases.

3.º Información sobre la disponibilidad en el comercio de envases reutilizables, así como sobre la posibilidad de uso de recipientes reutilizables por parte del consumidor de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.

Estas obligaciones también se aplicarán a las plataformas de comercio electrónico y comercios minoristas que efectúen ventas a distancia, que deberán informar en un lugar destacado del medio empleado para la venta.

5. Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración ofrecerán siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento, tal y como dispone el artículo 18.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

6. Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula como los organizados por el sector privado, desde el 1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

En el caso de que los promotores opten por la distribución de bebidas en vasos reutilizables, deberán cumplir los requisitos de la norma europea armonizada UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización». Si el promotor cobrara en concepto de depósito una cantidad por cada vaso reutilizable con el fin de garantizar su recuperación, deberá habilitar los mecanismos necesarios para garantizar la devolución del depósito una vez el vaso sea retornado por el consumidor.

#### Artículo 8. *Objetivos de reutilización.*

1. En consonancia con el principio de jerarquía de residuos, a fin de fomentar el aumento de la proporción de envases reutilizables comercializados y de los sistemas de reutilización de envases de manera respetuosa con el medio ambiente, respetando los requisitos del artículo 12.1, se avanzará en alcanzar los siguientes objetivos de reutilización a nivel estatal:

a) Para las bebidas comercializadas en el sector de la hostelería y la restauración (canal HORECA), expresados en hectolitros:

1.º Aguas envasadas: puesta en el mercado del 30 % en envases reutilizables en 2025, del 40 % en 2030, y del 50 % en 2035.

2.º Cerveza: puesta en el mercado del 80 % en envases reutilizables en 2025, del 85 % en 2030 y del 90 % en 2035.

3.º Bebidas refrescantes: puesta en el mercado del 60 % en envases reutilizables en 2025, del 70 % en 2030 y del 80 % en 2035.

4.º Otras: puesta en el mercado del 20 % en envases reutilizables en 2025, del 25 % en 2030 y del 30 % en 2035.

b) Para las bebidas de las categorías mencionadas en el apartado a) comercializadas en canal doméstico, al menos el 10 % del volumen puesto en el mercado en 2030, expresado en hectolitros, deberá ser en envases reutilizables.

c) La proporción de envases reutilizables comercializados en canal doméstico respecto al total de envases en peso de esta categoría deberá ser del 5 % en 2030 y del 10 % en 2035.

d) La proporción de envases comerciales y de envases industriales reutilizables, respecto al total de envases en peso para cada una de estas categorías, deberá ser del 20 % en 2030 y del 30 % en 2035.

Los objetivos de este apartado podrán ser revisados a la luz de la información disponible en la sección del Registro de Productores de Producto del artículo 16, de forma que se permita avanzar en el impulso a la reutilización de envases.

2. Los envases reutilizables al final de su vida útil deberán ser reciclables conforme a lo previsto en el artículo 6.1.b).

3. Los envases de venta reutilizables comercializados por primera vez y reutilizados como parte de un sistema de reutilización de envases, podrán ser contabilizados para ajustar el nivel de los objetivos de reciclado, conforme a lo establecido en el anexo II.

#### Artículo 9. *Medidas de reutilización.*

1. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, las administraciones públicas podrán establecer medidas para favorecer la reutilización de los envases usados de manera respetuosa con el medio ambiente, en particular, medidas de carácter económico, y acuerdos voluntarios con los agentes económicos.

Entre estas medidas, se priorizarán las iniciativas para la normalización y estandarización de envases y la sustitución de envases de un solo uso por envases reutilizables y reutilizados en el marco de contratación de las compras públicas.

2. Las medidas que se adopten con el objetivo de promover la reutilización deberán respetar los requisitos del artículo 12.1. Serán medidas no discriminatorias y proporcionadas desde el punto de vista ambiental, técnico, económico y social en relación con los objetivos que se desea conseguir, y pudiendo tener en cuenta los resultados obtenidos en otros países. Asimismo, deberán ajustarse al Derecho de la Unión Europea y estar diseñadas y puestas en práctica de manera que no constituyan una traba al comercio, a la libre competencia, o al mercado único.

3. Todos los establecimientos de alimentación que vendan a granel alimentos y bebidas, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto adquirido y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento y limpieza. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables, quedando exentos de la responsabilidad por los problemas de seguridad alimentaria que se pudieran derivar de la utilización de los recipientes aportados por los consumidores.

Asimismo, los comercios minoristas con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 300 metros cuadrados asegurarán la disponibilidad de envases reutilizables para el consumidor final, de forma gratuita o a través del cobro de un precio.

4. Los establecimientos minoristas de alimentación deberán ofrecer en sus puntos de venta, respecto a los envases de las bebidas mencionadas en el artículo 8.1.a):

a) Desde el 1 de enero de 2027:

1.º Al menos una referencia de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial inferior a 120 m<sup>2</sup>.

2.º Al menos tres referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 120 m<sup>2</sup> o superior e inferior a 300 m<sup>2</sup>.

b) Desde el 1 de enero de 2025:

1.º Al menos cuatro referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 300 m<sup>2</sup> o superior e inferior a 1.000 m<sup>2</sup>.

2.º Al menos cinco referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 1.000 m<sup>2</sup> o superior e inferior a 2.500 m<sup>2</sup>.

3.º Al menos siete referencias de bebida en envase reutilizable, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 2.500 m<sup>2</sup> o superior.

El número de referencias mínimas de bebidas en envases reutilizables que se deban comercializar en cada segmento de establecimientos minoristas podrá incrementarse mediante orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Los establecimientos minoristas deberán prestar el servicio de retorno de envases reutilizables conforme a lo establecido en el artículo 46.2.

A los efectos de este apartado, resulta indiferente que los envases reutilizables de bebida sean de vidrio, plástico o cualquier otro material que pueda someterse a las operaciones de reutilización para su reintroducción en el mercado.



## CAPÍTULO III

### Reciclado y valorización de residuos de envases

Artículo 10. *Objetivos de reciclado y valorización.*

1. Deberán cumplirse, en el ámbito de todo el territorio del Estado, los siguientes objetivos de reciclaje y valorización:

a) En 2025, se reciclará un mínimo del 65 % en peso de todos los residuos de envases.

b) En 2025, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado de los materiales específicos que se indican seguidamente contenidos en los residuos de envases:

- 1.º El 50 % de plástico.
- 2.º El 25 % de madera.
- 3.º El 70 % de metales ferrosos.
- 4.º El 50 % de aluminio.
- 5.º El 70 % de vidrio.
- 6.º El 75 % de papel y cartón.

c) En 2030, se reciclará un mínimo del 70 % en peso de todos los residuos de envases.

d) En 2030, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado de los materiales específicos que se indican seguidamente contenidos en los residuos de envases:

- 1.º El 55 % de plástico.
- 2.º El 30 % de madera.
- 3.º El 80 % de metales ferrosos.
- 4.º El 60 % de aluminio.
- 5.º El 75 % de vidrio.
- 6.º El 85 % de papel y cartón.

2. Con el objeto de reducir al máximo el vertido e incineración de los residuos de envases, además de cumplir los objetivos de recogida separada que se establecen en este real decreto, se maximizará la recuperación de los residuos de envases de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos para los residuos municipales y a los objetivos de reciclado de este real decreto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, letras a) y c), el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá acogerse a la excepción prevista en el artículo 6, apartado 1 bis) de la Directiva 94/62/CE, de 20 de diciembre, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el mismo.

4. Deberán cumplirse, en el ámbito de todo el territorio del Estado, los objetivos de recogida separada de botellas de plástico de un solo uso establecidos en el artículo 59.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, con objeto de destinar los materiales recuperados a su reciclado.

La evaluación del cumplimiento de estos objetivos se realizará de la forma prevista en el apartado tercero de la disposición adicional decimoséptima de la ley.

Para determinar el cumplimiento a nivel estatal se contabilizarán los datos de recogida separada de botellas de plástico de un solo uso reportados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que serán recabados conforme a lo establecido en el artículo 49.3, y estarán referidos a la información de las botellas para bebidas de plástico de un solo uso puestas en el mercado en ese año remitida por los productores de conformidad con el artículo 16. La información de puesta

en el mercado se corregirá, en su caso, con las posibles desviaciones detectadas, según lo recogido en el artículo 29.4.

5. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los apartados 1 y 4, las comunidades autónomas deberán cumplir como mínimo estos objetivos con los residuos de envases generados en su territorio. Los residuos de envases que se trasladen de una comunidad autónoma a otra para su tratamiento se computarán en la comunidad autónoma en la que se generó el residuo.

Para determinar el cumplimiento a nivel autonómico se utilizarán los datos de gestión obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 49.1 referidos a su ámbito territorial, y estarán referidos a los datos territorializados de puesta en el mercado que hayan sido proporcionados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), corregidos con las posibles desviaciones detectadas. Estas correcciones podrán estimarse en base, entre otros, a las caracterizaciones realizadas en dicha comunidad autónoma, incluidas las asociadas a la basura dispersa, siguiendo la metodología y los procedimientos que se acuerden en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

6. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a partir de la información que conste en la sección de envases del Registro de Productores de Productos y de la remitida por las comunidades autónomas, calculará y publicará el grado de cumplimiento de los objetivos de recogida separada y de reciclado de acuerdo con la normativa de la Unión Europea adoptada a este respecto y con el método establecido en el anexo II. Esta información será publicada anualmente en la página web del Ministerio.

#### Artículo 11. *Medidas para la promoción del reciclado de residuos de envases.*

1. Para promover el reciclado de alta calidad de los residuos de envases y para alcanzar los niveles de calidad necesarios en los sectores de reciclado pertinentes, se garantizará la recogida separada por materiales de los residuos de envases domésticos, comerciales e industriales, considerando al menos las siguientes fracciones: papel, plástico, madera, metales ferrosos, aluminio, vidrio y papel-cartón.

Se podrá permitir la recogida conjunta de los materiales indicados en el artículo 25.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, a los cuales se podrán añadir los residuos de envases de madera. No se considerará como recogida separada de los residuos de envases, aquellos recogidos en la fracción resto y en la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco, salvo que para estos últimos aplique lo previsto en el 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Tendrá la consideración de recogida separada los residuos de envases compostables que se recojan conjuntamente con los biorresiduos de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

De igual forma, se garantizará la recogida separada de residuos de envases peligrosos de competencia local, en la forma y lugar que se establezcan en sus ordenanzas, antes del 31 de diciembre de 2024.

2. Con el mismo objetivo mencionado en el apartado anterior, los requisitos mínimos de calidad para las distintas fracciones de materiales recuperadas de los residuos de envases de competencia local en las plantas de clasificación de envases y en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas para separación y clasificación de los residuos de envases, serán acordados de forma consensuada entre los gestores de dichas plantas, los gestores de plantas de reciclado, los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, las comunidades autónomas y las entidades locales. Dichos requisitos mínimos serán aplicables en todo el territorio del Estado.

3. Para garantizar el uso circular de los residuos de plástico en los envases, cada productor de producto tratará de que los envases de plástico no fabricados con plástico

compostable que ponga en el mercado, tengan los siguientes contenidos de plástico reciclado:

a) En 2025, los envases fabricados con tereftalato de polietileno (PET): al menos un 25 % de plástico reciclado, calculado como una media de todos los envases PET que introduzca en el mercado.

b) En 2025, los envases de plástico no sujetos a la obligación del punto a): al menos un 20 % de plástico reciclado, calculado como una media de todos los envases de este tipo que introduzca en el mercado.

c) En 2030, los envases de plástico: al menos un 30 % de plástico reciclado, calculado como una media de todos los envases de plástico que introduzca en el mercado.

No obstante lo anterior, los productores deberán cumplir con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

4. Para impulsar el cumplimiento de los objetivos del apartado 3, en 2030 los productores de producto tratarán de que los envases fabricados con plástico no compostable que pongan en el mercado, alcancen el siguiente porcentaje de contenido de plástico reciclado por envase:

a) 35 % para frascos, garrafas y artículos similares de plástico de hasta 5 litros de capacidad, incluyendo sus tapones y tapas en el cómputo total del envase.

b) 15 % para botes, tarros, tarrinas, bandejas, cestas y otros artículos similares de plástico.

c) 15 % para películas de plástico utilizadas en aplicaciones de envasado primario, incluido embolsados, revestimientos, tapas despegables o envoltorios, entre otros.

d) 30 % para películas de plástico utilizadas en aplicaciones de envasado secundario o terciario, como envolturas retráctiles, revestimientos, sacos, embalaje de burbujas, sobres, entre otros.

e) 60 % para palés, cajas, bidones y contenedores de almacenamiento al por mayor y otros artículos similares de plástico.

5. En el caso de que el cumplimiento de los objetivos de los apartados 3 y 4 comprometiera los requisitos del artículo 12.1, se incorporará el contenido máximo posible de plástico reciclado.

6. En el marco de la contratación pública, las administraciones públicas incluirán la adquisición de productos en envases reutilizables y fácilmente reciclables, y/o en envases fabricados con materiales reciclados, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

7. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, las administraciones públicas podrán establecer cualesquiera otras medidas para favorecer el reciclaje de los residuos de envases sin perjudicar al medio ambiente, en particular las de carácter económico. Estas medidas deberán ajustarse al Derecho de la Unión Europea y estar diseñadas y puestas en práctica de manera que no constituyan una traba al comercio, a la libre competencia, o al mercado único.

8. La adopción de las medidas a las que hace referencia el apartado anterior se llevará a cabo sobre la base de un análisis de su eficacia y proporcionalidad desde los puntos de vista ambiental, técnico, económico y social en relación con los objetivos que se desea conseguir y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en otros países.

## TÍTULO II

### Responsabilidad ampliada del productor

#### CAPÍTULO I

#### Obligaciones de diseño y marcado de envases

Artículo 12. *Diseño del producto, requisitos y condiciones de seguridad.*

1. Los envases deberán diseñarse de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación de los envases que se han convertido en residuos se desarrolle sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, y de conformidad con el principio de jerarquía de residuos.

De igual forma, las medidas de diseño que se adopten para el cumplimiento de los objetivos previstos en el real decreto no comprometerán las funciones esenciales del envase, ni los niveles de seguridad e higiene necesarios para el producto envasado y el consumidor.

2. Los fabricantes o importadores de envases solo podrán introducir en el mercado los envases que cumplan los siguientes requisitos:

a) La suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presentes en los envases o sus componentes no será superior a 100 ppm en peso. Estos niveles de concentración no se aplicarán a los envases totalmente fabricados de vidrio transparente con óxido de plomo de conformidad con la Decisión de la Comisión, de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases (2001/171/CE), ni a las cajas y paletas de plástico de conformidad con la Decisión de la Comisión, de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases (2009/292/CE).

b) Los requisitos básicos sobre composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables, que figuran en el anexo III de este real decreto.

Se presumirá que los envases cumplen los requisitos básicos cuando cumplan con las normas UNE-EN 13427:2005 «Envases y embalajes. Requisitos para la utilización de las normas europeas en el campo de los envases y los embalajes y sus residuos», UNE-EN 13428:2005 «Envases y embalajes. Requisitos específicos para la fabricación y composición. Prevención por reducción en origen», UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización», UNE-EN 13430:2005 «Envases y embalajes. Requisitos para envases y embalajes recuperables mediante reciclado de materiales», UNE-EN 13431:2005 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante recuperación de energía, incluyendo la especificación del poder calorífico inferior mínimo» y UNE-EN 13432:2001 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje» y sus posteriores revisiones, así como de otras normas armonizadas de la Unión Europea y nacionales existentes o que puedan ser aprobadas en el futuro.

c) Los envases fabricados con plástico no compostable deberán incorporar la cantidad de plástico reciclado que permita a los envasadores cumplir los objetivos establecidos en el artículo 11.3 y 11.4 para cada horizonte temporal, según su tipología.

A efectos de esta disposición, la cantidad de plástico reciclado contenida en los productos deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir

certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado» o las normas que las sustituyan. En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.

3. A los efectos del cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado anterior, los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos o, en su caso, los importadores o adquirientes intracomunitarios de productos envasados, deberán disponer de los documentos e información que permitan acreditar o demostrar la conformidad de que los envases comercializados o que se pretende comercializar cumplen los requisitos básicos sobre la fabricación y composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables. Esta documentación deberá ser facilitada a los productores de producto.

Las entidades certificadoras a tal fin deberán estar acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93, o en el caso de productos fabricados fuera de la Unión Europea, cualquier otro acreditador con quien la ENAC tenga un acuerdo de reconocimiento internacional.

4. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos regulados en este artículo deberá estar disponible para su evaluación y verificación por parte de las autoridades competentes si éstas la solicitan.

#### Artículo 13. *Obligaciones de marcado y de información.*

1. Sin perjuicio de las normas sobre etiquetado y marcado establecidas en otras disposiciones específicas, los envases podrán marcarse para indicar el material del que está compuesto, de conformidad con las abreviaturas o números regulados en la Decisión 97/129/CE, de la Comisión, de 28 de enero de 1997 por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases. Dicho marcado será voluntario en tanto no se establezca lo contrario en la normativa de la Unión Europea.

2. Los envases indicarán su condición de reutilizable, y el símbolo asociado al sistema de depósito, devolución y retorno conforme a lo establecido en los artículos 46.8 y 47.7. Asimismo, los envases podrán estar identificados mediante símbolos acreditativos de pertenencia al sistema de responsabilidad ampliada del productor conforme a lo establecido en el artículo 21.4.

Los envases domésticos indicarán la fracción o contenedor en la que deben depositarse dichos residuos de envases. En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, si éstos pudieran separarse fácilmente, se indicará la fracción o contenedor donde deberán ser depositados. Cuando no puedan separarse los materiales fácilmente, o en el caso de envases compuestos, se indicará la fracción o contenedor correspondiente al material predominante en peso, salvo que se demuestre que existe una mejor alternativa de recogida que evitase posibles incidencias en el posterior proceso de reciclado, indicándose en este caso el contenedor en que debe depositarse.

3. Se prohíbe el marcado de los envases con las palabras «respetuoso con el medio ambiente», o cualquier otro equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno.

4. Con objeto de mejorar la transparencia y ayudar a la toma de decisiones informadas por parte de los consumidores en relación con la reciclabilidad de los envases, éstos podrán ir marcados con el porcentaje de material del envase, incluido sus componentes, disponible para un reciclado de calidad, siempre que se cumplan los

criterios de la definición del artículo 2.u). La información sobre dicho porcentaje solo podrá indicarse si ha sido obtenida a través de una evaluación auditable y certificable por entidades ajenas a los fabricantes del envase y a los propios productores de producto, teniendo en cuenta las características y las tecnologías de recogida, selección y reciclado existentes a escala industrial y con cobertura geográfica suficiente en todo el territorio del Estado para tal fin, en el momento de su puesta en el mercado. Dicho porcentaje deberá ser revisado, al menos, cada cinco años.

Los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos o, en su caso, los importadores o adquirientes intracomunitarios de productos envasados, deberán disponer de los documentos e información que permitan acreditar la información reflejada en los envases en relación con el porcentaje de su reciclabilidad.

5. En el caso de envases de plástico compostable, el etiquetado informará que el envase está certificado según la norma europea UNE EN 13432:2001 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos en condiciones industriales o de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario, según corresponda.

Aquellos envases que sean compostables en compostaje doméstico o industrial llevarán la indicación «no abandonar en el entorno».

6. En relación con el contenido del material reciclado, los envases podrán ir marcados indicando el porcentaje de material reciclado que contienen. Se deberá disponer de la documentación que acredite tal porcentaje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12.3.

7. Asimismo, los envases de plástico que están incluidos en la parte D del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, deberán estar marcados según las especificaciones armonizadas del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

8. En cualquier caso, los envases deberán ostentar los marcados regulados en este artículo, bien sobre el propio envase o bien en la etiqueta. Dicho marcado deberá ser claramente visible y fácilmente legible y deberá tener una persistencia y durabilidad adecuadas, incluso después de abierto el envase.

Los símbolos identificativos en ningún caso impedirán la correcta identificación de las leyendas y siglas específicas que deban aparecer en el etiquetado de medicamentos de uso humano.

9. Los productores de producto recabarán de los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos la información relativa a su composición, y cuando proceda, la presencia de sustancias peligrosas o que puedan afectar a su correcta gestión, y antes de la primera puesta en el mercado del envase, la pondrán a disposición de los gestores de residuos de envases de forma gratuita, a través de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

## CAPÍTULO II

### Obligaciones de información sobre puesta en el mercado de envases

Artículo 14. *Creación de la sección de envases en el Registro de Productores de Productos.*

Con objeto de cumplir con las obligaciones de información en materia de gestión de residuos, y en particular para recopilar la información sobre la puesta en el mercado de envases, se crea la sección de envases en el Registro de Productores de Productos, de



conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

#### Artículo 15. *Inscripción en el Registro de Productores de Productos.*

1. Los productores de producto o los representantes autorizados en el supuesto regulado en el artículo 17.2 se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos, creado por el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

No obstante, para los casos previstos en el artículo 28.1 en lo que respecta a los envases de servicio y en los artículos 35.3 y 41.3, cuando los productores introduzcan en el mercado envases de servicio y menos de 50.000 kg de envases comerciales e industriales, serán los fabricantes, importadores o adquirientes de estos envases, o las empresas de distribución de los envases de servicio, los obligados a la inscripción de manera única para todos ellos.

2. En el momento de la inscripción, proporcionarán la información establecida en el apartado 1 del anexo IV, que tendrá carácter público. Los datos de carácter personal estarán protegidos por la normativa estatal vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se deberá aportar en el momento de la inscripción, un certificado de pertenencia a un sistema individual o colectivo de responsabilidad ampliada del productor. Para los envases comerciales e industriales este certificado se aportará en el plazo de un mes, una vez se hayan constituido dichos sistemas.

3. En el momento de la inscripción, se asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales.

En caso de cese definitivo de la actividad, el productor de producto o su representante autorizado comunicarán la baja al Registro de Productores de Productos en el plazo de un mes desde que se produzca el cese y acreditará el mismo, remitiendo el correspondiente documento de cese de actividad de la empresa.

#### Artículo 16. *Obligaciones de información en materia de envases.*

1. Los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán y remitirán obligatoriamente la información contenida en el apartado 2 del anexo IV, correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural. Dicha información incluirá de forma diferenciada, entre otra, la correspondiente a la de los productos de plásticos mencionados en los apartados A y E del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

No obstante, los productores de producto que introduzcan en el mercado menos de 15 toneladas de envases al año, las plataformas de comercio electrónico en el caso previsto en el último párrafo de la definición del artículo 2.t), y el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España para los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 17.2, proporcionarán dicha información de forma simplificada.

2. Dicha información se remitirá anualmente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera, a los efectos de conocer las cantidades de envases puestos en el mercado, de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este real decreto, el funcionamiento de la responsabilidad ampliada del productor, y de elaborar la información en materia de gestión de residuos de envases que se debe suministrar a la Comisión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.

3. No obstante, en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 15.1, los fabricantes, importadores o adquirientes de estos envases recopilarán y facilitarán de

manera agregada los datos correspondientes a todos los productores de producto que introduzcan en el mercado envases por debajo de estos límites.

4. La información suministrada no será pública y solo estará accesible a las autoridades competentes a los efectos de inspección y control.

## CAPÍTULO III

### Régimen de responsabilidad ampliada del productor

#### *Sección 1.ª Obligaciones generales del productor*

#### Artículo 17. *Obligaciones generales del productor del producto.*

1. Además de las obligaciones recogidas en los artículos anteriores que le pudieran corresponder, el productor del producto estará obligado a:

a) Elaborar y aplicar planes empresariales de prevención y ecodiseño de conformidad con el artículo 18, con el objetivo de reducir el uso de recursos no renovables, aumentar el uso de materiales reciclados y la reciclabilidad de sus productos.

b) Poner en el mercado los envases o, en su caso, los productos envasados cumpliendo los requisitos de fabricación, diseño, marcado e información, previstos en este real decreto y en las restantes normas que les resulten de aplicación.

c) Recabar de los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos la información prevista en el artículo 13.9, poniéndola a disposición de los gestores de residuos de envases a través de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

d) Adoptar las medidas necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de prevención y reutilización, fijados en los artículos 6 y 8.

Para ello, los productores tratarán de respetar las proporciones de envases reutilizables en promedio considerando todos sus productos, independientemente del formato y el material del envase utilizado, o del consumidor, cliente o usuario final al que están destinados estos productos. Las medidas que se adopten para el cumplimiento de estos objetivos no comprometerán los requisitos del artículo 12.1.

e) Alcanzar, como mínimo, los objetivos de reciclado fijados en el artículo 10.

f) Establecer sistemas de depósito, devolución y retorno, en el caso de la puesta en el mercado de envases reutilizables para garantizar su recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los envases reutilizables al final de su vida útil, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.

g) En los casos regulados en los artículos 47 y 48, establecer un sistema de depósito, devolución y retorno para garantizar la recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los residuos.

h) Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 45, según la categoría de envase.

i) Velar por que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en los que participen cumplan con los requisitos previstos en este real decreto y que disponen de medios económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones de financiación, recogida y tratamiento de los residuos generados por sus productos en el ámbito territorial del sistema.

j) Proporcionar a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor antes del día 28 de febrero del año siguiente, la información necesaria para que el sistema pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de información previstas en este real decreto.

k) Respetar los principios de protección de la salud humana, de los consumidores, del medio ambiente y la aplicación de la jerarquía de residuos, en relación con la puesta en el mercado de envases y productos envasados y con la gestión de sus residuos.

2. Los productores de productos que estén establecidos en otro Estado miembro o en terceros países y que comercialicen productos en España, deberán designar a una persona física o jurídica en territorio español como representante autorizado a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto.

A efectos del seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto en relación con la responsabilidad ampliada del productor, las personas físicas o jurídicas designadas como representantes autorizados deberán disponer de la documentación acreditativa de la representación.

En el caso de que los productores de producto no hayan designado un representante autorizado en España, el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España será, subsidiariamente, el sujeto responsable de las obligaciones establecidas para los productores de producto.

3. Los productores cumplirán con las obligaciones establecidas en las letras e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo a través de la constitución de los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor.

En el caso de los envases domésticos de un solo uso, los productores no podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases primarios y secundarios del mismo material.

En el caso de los envases comerciales e industriales de un solo uso, los productores no podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases del mismo material, salvo que el producto esté envasado en envases primarios y destinado a distintas actividades económicas.

En el caso de un mismo producto puesto en el mercado en envase reutilizable de la misma categoría (doméstico, comercial e industrial) y material, los productores podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada, siempre que se garantice la trazabilidad y pertenencia de estos envases a cada uno de los sistemas de depósito, devolución y retorno a través de los cuales se hayan puesto en el mercado.

Al resto de las obligaciones de los productores de producto se dará cumplimiento de forma individual.

4. El productor de producto que abandone un sistema colectivo de responsabilidad ampliada deberá informar al sistema de origen, al nuevo sistema en el que se integra o que constituye, y al Registro de Productores de Productos, antes del último trimestre del año. En todo caso, el cambio de un sistema de responsabilidad a otro estará condicionado a la acreditación por parte del productor de hallarse al corriente de las obligaciones financieras asumidas con el sistema de responsabilidad ampliada del productor de origen.

El cambio de un sistema de responsabilidad a otro supone que el nuevo sistema asume íntegramente las obligaciones del productor derivadas de la puesta en el mercado de envases en el siguiente año.

5. Para los envases de transporte empleados en la venta a distancia facilitados por las empresas de mensajería o paquetería, serán estas empresas las que, en nombre de los productores de producto, cumplan con las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto.

De igual forma, para los envases de transporte empleados en la venta a distancia a través de las plataformas de comercio electrónico, cuando éstas faciliten a un tercero la comercialización de sus productos envasados, serán estas plataformas las que, en nombre de los productores de producto, cumplan con las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto.

## Artículo 18. Planes empresariales de prevención y ecodiseño.

1. Estarán obligados a aplicar un plan empresarial de prevención y ecodiseño con carácter quinquenal, los productores de productos que, a lo largo de un año natural, introduzcan en el mercado una cantidad de envases igual o superior a las siguientes cantidades:

- 250 toneladas, si se trata exclusivamente de vidrio,
- 50 toneladas, si se trata exclusivamente de acero,
- 30 toneladas, si se trata exclusivamente de aluminio,
- 20 toneladas, si se trata exclusivamente de plástico,
- 20 toneladas, si se trata exclusivamente de madera,
- 15 toneladas, si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos.
- 300 toneladas, si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades.

Los productores de producto tendrán que aplicar estos planes a partir del año siguiente en el que superen estos umbrales.

2. Estos planes empresariales de prevención y ecodiseño tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en los distintos instrumentos de prevención de residuos de envases. Asimismo, incluirán un resumen del grado de consecución de objetivos de los planes anteriores, así como los nuevos objetivos de prevención cuantificados, las medidas previstas para alcanzarlos y los mecanismos de control para comprobar su cumplimiento, que incluirán al menos, la siguiente información diferenciada por envases primarios, secundarios y terciarios:

- a) El aumento de la proporción de la cantidad de envases reutilizables en relación con la cantidad de envases de un solo uso.
- b) El aumento de la proporción de la cantidad de envases reciclables en relación con la cantidad de envases no reciclables.
- c) La mejora de las propiedades físicas y de las características de los envases, o el cambio hacia la utilización de este tipo de envases, que les permitan bien soportar mayor número de rotaciones, en caso de su reutilización en condiciones de uso normalmente previsibles, o bien mejorar su reciclabilidad.
- d) La mejora de las propiedades físicas y de la composición química de los envases de cara a reducir la nocividad y peligrosidad de los materiales contenidos en ellos y a minimizar los impactos ambientales de las operaciones de gestión de los residuos a que den lugar.
- e) La disminución en peso del material empleado por unidad de envase, especialmente los de un solo uso, hasta los límites que permitan su viabilidad, sin comprometer la reciclabilidad del envase.
- f) La reducción, respecto del año precedente, del peso total de los envases de cada material puestos en el mercado, especialmente los de un solo uso, en relación con los productos puestos en el mercado por los productores de producto.
- g) La no utilización de envases superfluos y de envases de un tamaño o peso superior al promedio estadístico de otros envases similares.
- h) La utilización de envases cuya relación entre el continente y el contenido, en peso, sea más favorable que la media, tomando en consideración cada uno de los materiales.
- i) La incorporación de materias primas secundarias, procedentes del reciclaje de residuos de envases, en la fabricación de nuevos envases hasta los porcentajes técnica y económicamente viables y que, al mismo tiempo, permitan cumplir los requisitos básicos sobre la composición y naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables, establecidos en el anexo III.

3. Los planes empresariales de prevención y ecodiseño podrán elaborarse de forma individual por los productores de producto, o por los sistemas colectivos de

responsabilidad ampliada del productor en los que participen. En este último caso, se deberá respetar lo siguiente:

a) Será responsable de la elaboración y seguimiento de estos planes empresariales de prevención y ecodiseño el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor, si bien la ejecución y la responsabilidad última sobre su cumplimiento corresponderá en todo caso a los productores que resulten obligados de acuerdo con lo establecido en este artículo.

b) Los planes empresariales de prevención y ecodiseño podrán estar referidos a un sector de producción o envasado.

c) Los productores de producto deberán seleccionar las medidas incluidas en el Plan o Planes a las que darían cumplimiento, e informar de ello al sistema colectivo responsable de la elaboración del Plan. Anualmente, deberán remitir información sobre el grado de cumplimiento de estas medidas al sistema colectivo. Toda esta información estará a disposición de las autoridades competentes a los efectos de seguimiento, inspección y control.

4. Los productores de productos que hayan optado por la elaboración de un plan individual, remitirán un informe, en el plazo de tres meses tras la finalización del plan, a la comunidad autónoma donde tengan la sede social.

En el caso de los planes de prevención elaborados por los sistemas colectivos, el informe será remitido en el plazo de tres meses tras la finalización del plan, a la comunidad autónoma donde tengan la sede social, la cual lo remitirá al resto de comunidades autónomas.

El informe deberá dar cuenta del grado de cumplimiento de las medidas de prevención incluidas en el mismo, y en caso de los informes presentados por el sistema colectivo, se identificará a los productores incluidos en el ámbito de aplicación del Plan.

Los productores de productos o los sistemas colectivos pondrán a disposición del público estos informes, salvaguardando en su caso, aquella información de carácter confidencial relevante para la actividad productiva o comercial de los productores de producto.

Estos informes permitirán comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17.1.d).

### *Sección 2.<sup>a</sup> Sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor*

**Artículo 19.** *Constitución, comunicación y funcionamiento de los sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor.*

1. Los productores que opten por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada a través de un sistema individual, presentarán ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radique su sede social una comunicación con el contenido previsto en el anexo V. Esta comunicación se acompañará de la garantía financiera suscrita de conformidad con el artículo 25, y se inscribirá de oficio por la autoridad autonómica competente en el Registro de Producción y Gestión de residuos.

2. Los sistemas individuales deberán presentar cada año a la Comisión de coordinación en materia de residuos su cuenta anual, en la que se reflejarán los recursos financieros destinados al cumplimiento de las obligaciones de la responsabilidad ampliada del productor, sin perjuicio de las obligaciones de información recogidas en el artículo 21.

3. Las comunidades autónomas vigilarán el cumplimiento en su ámbito territorial de las previsiones incorporadas en la comunicación.

El incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada por parte de los sistemas individuales podrá dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente. La autoridad competente para incoar el procedimiento sancionador será



la comunidad autónoma correspondiente al territorio donde se cometa la infracción, que podrá suspender la actividad del sistema individual en su territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente podrá valorar la ejecución total o parcial de la garantía financiera.

Cuando se produzca el incumplimiento en más de una comunidad autónoma, la Comisión de coordinación emitirá con carácter previo un informe valorando la pertinencia de la ineficacia de la comunicación. La resolución será dictada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se presentó la comunicación, que procederá a dar de baja la misma en el Registro de producción y gestión de residuos.

## Artículo 20. *Constitución, autorización y funcionamiento de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.*

1. Los sistemas colectivos se constituirán y autorizarán de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor establecidas en este real decreto.

Se podrán constituir sistemas colectivos específicos para envases domésticos, envases comerciales o envases industriales, o bien podrán constituirse sistemas mixtos que integren varias de estas categorías, debiendo cumplir las obligaciones del régimen de responsabilidad ampliada del productor para cada categoría previsto en este real decreto.

2. La solicitud de autorización que presente el sistema colectivo y la autorización que se otorgue tendrán el contenido previsto en el anexo VI. La solicitud de autorización se presentará según lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y se acompañará de la documentación relativa a la garantía financiera que el sistema colectivo va a suscribir de conformidad con el artículo 26. La Comisión de Coordinación en materia de residuos valorará el contenido de la solicitud en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la responsabilidad ampliada. Se analizarán, entre otros aspectos:

a) La transparencia y objetividad en las formas de incorporación de los productores al sistema colectivo, estableciendo sistemas ágiles y sencillos, y sin discriminaciones de ningún tipo a los productores de producto.

b) La posibilidad anual para los productores de cambiar el modo de cumplimiento de su responsabilidad ampliada, bien a través de otro sistema colectivo, bien a través de la constitución de un sistema individual.

c) El proceso interno de toma de decisiones, que se realizará exclusivamente por los productores incorporados al sistema, con base a criterios objetivos, sin perjuicio de la existencia de órganos ejecutivos que deberán ser elegidos por todos los integrantes del sistema o sus representantes, y que obedecerán en todo caso a las decisiones tomadas por los productores que conforman el sistema.

d) Los derechos a la información de los productores que forman parte del sistema, a la formulación de alegaciones y a su valoración.

e) Los mecanismos de intercambio de información entre los integrantes del sistema colectivo y entre éste y el resto de operadores de la gestión de residuos.

f) La aplicación de condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias en las relaciones entre los sistemas y el resto de operadores de residuos, así como los acuerdos entre sistemas colectivos. La toma de decisiones y el suministro de información no deben producir un aumento del riesgo de colusión entre los productores del sistema, ni entre el sistema y el resto de operadores de la gestión de residuos.

g) La ausencia de conflicto de intereses entre los miembros del sistema o quienes forman parte de los órganos ejecutivos y otros operadores, especialmente con los gestores de residuos a los que deben contratar.

h) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor prevista en este real decreto durante la vigencia de la autorización, en el procedimiento de renovación de la misma.



3. Previo informe de la Comisión de Coordinación en materia de residuos sobre la solicitud, la comunidad autónoma concederá, si procede, la autorización en la que se fijarán los requisitos y garantías técnicas, organizativas, económicas, logísticas y operativas necesarias para el cumplimiento de este real decreto en todo el territorio del Estado, con arreglo al contenido del anexo VI.

Adicionalmente, incorporará las precisiones derivadas del informe de la Comisión de coordinación en materia de residuos y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor, incluyendo, en su caso, las especificaciones relativas a la actuación del sistema colectivo en los territorios autonómicos.

4. Según lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, el plazo máximo para la tramitación de la autorización será de seis meses prorrogables, por otros seis meses, de manera motivada, por razones derivadas de la complejidad del expediente; dicha prórroga deberá realizarse antes de que haya expirado el plazo original.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud presentada, salvo en el caso de solicitudes de renovación de la autorización, en el cual se considerará prorrogada la autorización concedida con anterioridad hasta que se notifique resolución expresa sobre la solicitud de renovación pudiendo ser esta estimatoria o desestimatoria.

5. Una vez presentada la documentación acreditativa de la vigencia de la garantía financiera correspondiente, la comunidad autónoma procederá a inscribir la autorización en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, pudiendo el sistema colectivo comenzar con su actividad a partir de este momento. Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la autorización del sistema colectivo sin que se acredite la vigencia de la garantía financiera, la autorización quedará sin efecto.

6. La vigencia de la autorización será de ocho años, al cabo de los cuales se revisará iniciándose de nuevo el procedimiento establecido en este artículo, permaneciendo vigente la autorización de la que dispusiera hasta la notificación de resolución expresa relativa a la solicitud de renovación de la misma, pudiendo ser esta estimatoria o desestimatoria. En cada ejercicio anual y durante la vigencia de las autorizaciones, las comunidades autónomas vigilarán en su ámbito territorial el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7. El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente. La autoridad competente para incoar el procedimiento sancionador será la comunidad autónoma correspondiente al territorio donde se cometa la infracción, que podrá suspender la actividad del sistema en su territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente podrá valorar la ejecución total o parcial de la garantía financiera.

Cuando se produzca el incumplimiento en más de una comunidad autónoma, la Comisión de coordinación en materia de residuos emitirá con carácter previo un informe valorando la pertinencia de la revocación total de la autorización. La resolución será dictada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se otorgó la autorización, que procederá a dar de baja la autorización en el Registro de producción y gestión de residuos.

#### Artículo 21. *Obligaciones generales de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.*

1. Los sistemas individuales y colectivos estarán obligados a cumplir con las obligaciones que los productores les confieran en las materias de organización de la recogida y gestión de sus residuos de envases, cumplimiento de objetivos, y financiación

e información, derivadas de la responsabilidad ampliada del productor prevista en este real decreto. En todo caso, estos sistemas:

a) Dispondrán de los recursos financieros o financieros y organizativos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, que estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de dichas obligaciones.

b) Aplicarán las previsiones que se incorporen en la comunicación y autorización de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, según lo previsto en este real decreto.

c) Celebrarán convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos.

d) Celebrarán acuerdos con los gestores de residuos autorizados para coordinar la organización de la gestión de los residuos generados por sus productos y la financiación de la misma, evitando prácticas anticompetitivas. Las condiciones de contratación con los gestores de residuos deberán garantizar el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Los acuerdos respetarán las condiciones de las autorizaciones de los gestores. Los datos que los gestores hayan de suministrar a los sistemas serán los previstos en este real decreto, respetando la confidencialidad de la actividad de los gestores según la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

e) Celebrarán acuerdos, cuando proceda, con otros sistemas de responsabilidad ampliada del productor cuando éstos lleven a cabo la gestión de sus residuos de envases para la compensación económica por las operaciones de gestión que hayan realizado.

f) Establecerán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del artículo 11.3 y 11.4, así como aquellos otros que se pudieran establecer para la incorporación de materiales reciclados en nuevos envases, facilitando la disponibilidad de los materiales en calidad y cantidad suficientes. Entre otras medidas, deberán destinar parte del PET y otros plásticos recuperados para la fabricación de plástico reciclado, incluido r-PET.

g) Proporcionarán a los gestores de residuos de envases la información prevista en el artículo 13.9 facilitada por los productores de producto.

h) Remitirán antes del 31 de mayo del año siguiente al del periodo de cumplimiento, a todas las comunidades autónomas en las que operen y a la Comisión de Coordinación en materia de residuos el informe anual con el contenido previsto en los apartados a), b) y c) del anexo VII. El informe a remitir a la Comisión de Coordinación incluirá la información relativa a los ámbitos autonómico y estatal.

El informe a remitir a cada comunidad autónoma incluirá los datos territorializados relativos tanto a la puesta en el mercado de los envases, como a la gestión de los residuos de envases recogidos y tratados.

Los residuos de envases y envases usados reutilizados, reciclados y valorizados, así como los eliminados, deberán corresponder con los datos certificados por cada gestor para este fin. Dichos certificados, que deberán estar referidos a los puntos de medición definidos en la metodología de cálculo establecida a nivel de la Unión Europea, se adjuntarán al informe.

La anterior documentación se acompañará de un informe auditado por una entidad independiente acreditada para la verificación de datos que avale la veracidad de los datos proporcionados.

i) Proporcionarán antes del 31 de marzo a cada entidad local con la que haya celebrado convenio, los datos de cada año natural, sobre la gestión de los residuos de envases recogidos y tratados referidos a su ámbito territorial, así como cualquier otra información acordada en el convenio según lo dispuesto en el artículo 33, como por ejemplo la relativa a las caracterizaciones de residuos.

j) Implantarán un mecanismo de autocontrol adecuado para evaluar:

1.º Su gestión financiera, incluido el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23, apoyado por auditorías independientes periódicas, que incluyan estudios

de costes e indicadores económicos y de resultado del sistema, tanto a nivel estatal, como desagregado por cada comunidad autónoma.

2.º La calidad de los datos recogidos y comunicados de conformidad con el apartado h), apoyado por auditorías independientes.

k) Pondrán a disposición del público a través de sus páginas web información actualizada con carácter anual sobre la consecución de los objetivos del sistema en materia de prevención, recogida separada, reutilización, reciclado y valorización, por tipologías y materiales de envase, así como las auditorías previstas en el apartado j) en relación con la gestión financiera y la calidad de los datos.

2. Cuando existan varios sistemas de responsabilidad ampliada del productor para una misma tipología y material de envase, y en caso de que se estime necesario, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Residuos, publicará en su página web la resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental sobre los objetivos mínimos de recogida separada para el periodo anual de cumplimiento que deberán cumplir cada uno de los sistemas en el ámbito estatal y autonómico.

Estos objetivos se calcularán aplicando la cuota de mercado del año anterior procedente de la sección de envases del Registro de Productores de Producto de cada sistema de responsabilidad ampliada del productor, a los objetivos estatales mínimos de recogida separada.

3. El informe anual de los sistemas de responsabilidad ampliada previsto en el apartado 1.h) será valorado por cada autoridad autonómica competente en su ámbito territorial a través de los instrumentos de seguimiento que consideren oportuno. En el caso del informe referido al ámbito estatal será revisado por el grupo de trabajo de envases de la Comisión de coordinación en materia de residuos.

4. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor sólo podrán organizar la gestión de los residuos de las tipologías y materiales de envases que los productores que se integran en esos sistemas ponen en el mercado y para las que estén autorizados o hayan sido recogidos en su comunicación.

Para ello, los envases incluidos en el sistema de responsabilidad ampliada del productor, si así lo establece el sistema, podrán estar identificados mediante un símbolo acreditativo idéntico en todo el ámbito territorial de dicho sistema. Este símbolo deberá ser claro e inequívoco y no podrá inducir a error a los consumidores o usuarios acerca de la reciclabilidad de los envases.

5. Los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor cuando organicen la gestión de los residuos de envases actuarán como poseedores a los efectos de su consideración como operador de traslado conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

*Artículo 22. Obligaciones adicionales de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.*

1. Los sistemas colectivos deberán:

a) Garantizar la igualdad de trato de los productores de producto independientemente de su origen o de su tamaño.

b) Establecer sus normas de funcionamiento interno garantizando la participación de los productores en la toma de decisiones, en los términos previstos en el artículo 20.2.c). Todos los miembros del sistema colectivo tendrán derecho a recibir la información que se derive del cumplimiento de lo previsto en este real decreto, a formular comentarios y alegaciones y a que éstos sean valorados y tenidos en cuenta en el funcionamiento del sistema.

c) Salvaguardar la confidencialidad de la información que los miembros del sistema colectivo hayan aportado para el funcionamiento de éste, especialmente de la que pueda resultar relevante para la actividad económica de los miembros del sistema. Asimismo, garantizarán la confidencialidad de la información facilitada por los gestores de residuos con los que hayan celebrado acuerdos.

d) Introducir un sistema de adjudicación en formato electrónico de los residuos de envases para su posterior gestión conforme al principio de jerarquía, autosuficiencia y proximidad regulados en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que garantice los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, asegure la libre competencia y la trazabilidad de los residuos adjudicados hasta su tratamiento completo.

e) Informar a los productores del cumplimiento de los objetivos del sistema colectivo en materia de prevención, recogida separada, reutilización, reciclado y valorización, por tipologías y materiales de envase y los repercutirán a cada productor, en función de su cuota de participación en el sistema colectivo.

f) Comunicar a los productores la incoación de un procedimiento sancionador por incumplimiento de sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor previstas en este real decreto.

g) Remitir antes del 31 de mayo del año siguiente al del periodo de cumplimiento, a todas las comunidades autónomas en las que operen y a la Comisión de Coordinación en materia de residuos, el informe con el contenido previsto en el apartado d) del anexo VII, debidamente auditado e incorporando elementos indicativos de su autenticidad. El informe a remitir a la Comisión de Coordinación incluirá la información relativa a los ámbitos autonómico y estatal.

El informe incluirá la auditoria de sus cuentas anuales elaboradas y aprobadas, siguiendo lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En el caso de que el informe suponga desviaciones respecto a las previsiones presentadas el año anterior por el sistema colectivo, se deberá presentar la justificación de esta desviación.

La Comisión de coordinación en materia de residuos podrá solicitar la información complementaria que estime necesaria.

h) Informar con tres meses de antelación en los supuestos de finalización de la actividad del sistema colectivo, a todos los productores que lo integren, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los productores, así como a la autoridad administrativa que le concedió su autorización, para que deje sin efecto la misma. Los productores podrán constituir o integrarse en otro sistema de responsabilidad ampliada según lo previsto en este real decreto.

i) Poner a disposición del público la información sobre:

1.º La figura jurídica elegida, indicando su estructura y composición, así como sobre los productores que participen en el sistema, incluida su modalidad de participación en la toma de decisiones del sistema.

2.º Las contribuciones financieras abonadas por los productores de productos por tonelada de envase comercializado, para cada categoría y material de envase, así como cualquier otra contribución adicional al sistema indicando su finalidad, incluidas las modulaciones de las contribuciones financieras de los productores al sistema.

Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa de este apartado, que se podrán articular a través de las páginas web de los sistemas colectivos, los usuarios o consumidores finales de productos envasados tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, en el plazo máximo de dos meses, a las consultas realizadas sobre el modo de cumplimiento de las obligaciones de la responsabilidad ampliada del productor del sistema colectivo, incluyendo el acceso a la información sobre las cuantías económicas dedicadas a la gestión de los residuos de envases.

3.º El sistema de adjudicación de los residuos de envases a los gestores de residuos, de conformidad con lo establecido en el apartado d), así como el listado de aquellos gestores finalmente seleccionados y las instalaciones correspondientes.

2. Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada podrán dar cumplimiento a sus obligaciones por sí mismos o podrán constituir o contratar una entidad administradora que deberá tener personalidad jurídica propia y diferenciada de la del sistema colectivo y que actuará bajo la dirección de éste.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.1.a), los sistemas colectivos, de forma voluntaria y mediante el consentimiento expreso de los productores que lo costeen, podrán destinar recursos financieros a la realización de actividades que complementen el objeto del sistema colectivo.

La financiación de estas actuaciones voluntarias no podrá entrar en colisión con las actividades de los gestores de residuos, y les será de aplicación la normativa sobre competencia. El consentimiento nunca figurará como cláusula obligatoria en el contrato de incorporación de los productores al sistema colectivo, ni será exigible para su permanencia en el mismo.

4. Los sistemas colectivos deberán comunicar con antelación de tres meses a todos los integrantes del sistema y a la comunidad autónoma otorgante de la autorización, que lo remitirá al grupo de trabajo de envases de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, la previsión de modificación de las contribuciones financieras asociadas a la financiación de la gestión de los residuos de envases.

*Artículo 23. Alcance general de la contribución financiera de los productores a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.*

1. De acuerdo con el principio de «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos de envases, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, correrán a cargo de los productores de producto.

2. La contribución financiera abonada por el productor del producto para cumplir sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor deberá cubrir el coste total de la gestión de los residuos de envases generados, sufragando respecto de los productos que comercialice:

a) los costes de la recogida separada de los envases usados y residuos de envases y su posterior transporte y tratamiento, incluido el tratamiento necesario para cumplir los objetivos y metas de prevención, de reutilización y de reciclado fijados en este real decreto, así como los costes asociados a la recuperación de los residuos de envases de la fracción resto, del sistema húmedo-seco, cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, o de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, según lo establecido para cada categoría de envase en este real decreto, al objeto de cumplir la meta establecida en el artículo 10.2. Se tomarán en consideración los ingresos de la reutilización, de las ventas de materias primas secundarias de sus residuos de envases y, en su caso, de las cuantías de los depósitos no reclamadas.

b) los costes de información al usuario o poseedor final de los residuos de envases sobre medidas de prevención de residuos de envases y del abandono de basura dispersa, sistemas de devolución y recogida, así como de las campañas de concienciación e información en materia de prevención, correcta recogida y gestión de los residuos de envases o cualquier otra medida para incentivar la entrega en los sistemas de recogida separada existentes.

c) los costes de recogida y comunicación de datos, conforme a lo previsto en los apartados h) e i) del artículo 21.1.

d) los costes de la limpieza de los vertidos de basura dispersa ocasionados por los residuos de envases que se enumeran en el apartado 1 de la parte F del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como de su posterior transporte y tratamiento.

e) los costes asociados a la constitución de las garantías financieras previstas en el artículo 24.



3. En los casos de cumplimiento colectivo de las obligaciones del productor, la contribución deberá estar modulada para cada tipología de envases similares, teniendo en cuenta la naturaleza y cantidad de material utilizado en su fabricación, su durabilidad, que se puedan reparar, reutilizar y reciclar, su superfluidad, la cantidad de los materiales reciclados que contengan, la presencia de sustancias peligrosas u otros factores que afecten a la facilidad para la reutilización, al reciclado de los residuos de envases o a la incorporación de materiales reciclados, entre otros.

Para ello, se deberá adoptar además un enfoque basado en el ciclo de vida y acorde con los requisitos establecidos por el Derecho aplicable de la Unión Europea y sobre la base, cuando estén disponibles, de criterios armonizados para garantizar un correcto funcionamiento del mercado interior.

La modulación se conforma como una bonificación otorgada por el sistema colectivo al productor cuando el producto cumple los criterios de eficiencia, o de una penalización a satisfacer por el productor al sistema colectivo cuando el producto incumple dichos criterios. Las bonificaciones y penalizaciones se deben establecer por los sistemas colectivos, de forma transparente y no discriminatoria, garantizando la participación de todas las partes interesadas.

La modulación podrá tener en cuenta los criterios recogidos en el anexo VIII u otros similares que sean de aplicación a los envases pertenecientes a dichos sistemas colectivos y que logren resultados similares. En el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de este real decreto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, analizará los efectos de la modulación adoptada por los sistemas colectivos. Como consecuencia de dicho análisis, mediante orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se revisará el anexo VIII que pasará a ser vinculante.

4. La contribución financiera abonada por el productor no excederá de los costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales. Dichos costes se establecerán de manera transparente y periódica entre los agentes afectados, empleando criterios diferenciados por comunidades autónomas y sistemas de recogida, y tendrán en cuenta los costes en los que hayan incurrido las entidades públicas y privadas que realizan la gestión de los residuos de envases. En el caso de que no haya acuerdo entre los agentes afectados se recurrirá a la determinación de tales costes mediante estudios independientes.

En el caso de los sistemas colectivos, al final de cada año éstos habilitarán los mecanismos de compensación necesarios para devolver el exceso de ingresos percibidos cuando éstos hayan sido superiores al 10 % de las cantidades realmente sufragadas para el cumplimiento de sus obligaciones, o justificarán convenientemente a los productores pertenecientes al sistema la necesidad de utilizar estos recursos en el año siguiente al del periodo de cumplimiento en base a las previsiones de ingresos y gastos para el próximo ejercicio. En caso de la devolución, los sistemas colectivos devolverán las cuantías que excedan del 10 % de desviación entre los ingresos y los gastos.

5. A efectos de facilitar el control y seguimiento de las obligaciones de financiación previstas en este real decreto, en las facturas que emitan los productores por las transacciones comerciales de los productos puestos en el mercado a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, se deberá identificar la contribución efectuada a dichos sistemas correspondiente a los envases, de manera claramente diferenciada del resto de los conceptos que integren dicha factura. La citada aportación no se incluirá en el precio unitario y tendrá la consideración de coste efectivo de producción a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 ter de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Los productores podrán dar la información producto a producto de la contribución efectuada a solicitud de los clientes.



En cualquier caso, cuando el importe de la contribución a los sistemas colectivos no conste en la factura, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la aportación devengada por los envases que comprende no ha sido satisfecha.

Los productores facilitarán las actuaciones y verificaciones que lleven a cabo tanto las entidades gestoras de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor como las autoridades competentes para comprobar la cantidad y tipología de envases puestos en el mercado por aquéllos a través de dichos sistemas.

Las entidades gestoras de los sistemas colectivos deberán respetar los principios de confidencialidad de datos de carácter comercial e industrial en relación con cualquier información que conozcan como consecuencia de la gestión de los envases usados y residuos de envases de las empresas a ellos adheridas.

Los productores estarán obligados, con respecto a los envases puestos en el mercado a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, a mantener la información sobre la contribución anual efectuada al sistema por cada tipo de envase comercializado por un plazo de cinco años.

6. Los costes de la elaboración de los planes empresariales de prevención por parte de los sistemas colectivos de conformidad con el artículo 18.3 y de los informes asociados, serán sufragados únicamente por los productores de producto que den cumplimiento a la obligación de aplicar estos planes a través de dichos sistemas.

#### Artículo 24. *Suscripción, alcance y cuantía de las garantías financieras.*

1. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor suscribirán una garantía financiera y lo acreditarán ante el órgano competente en la comunidad autónoma donde se vaya a presentar la comunicación o a solicitar la autorización de estos sistemas. Dicha garantía financiera deberá estar vigente a lo largo de todo el periodo de funcionamiento del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

2. La garantía financiera asegurará la financiación de la gestión de los residuos de envases, de manera que se cumplan los objetivos mínimos del sistema de responsabilidad ampliada, en los supuestos de:

- a) insolvencia de uno o varios productores en el caso de sistemas colectivos,
- b) insolvencia del propio sistema de responsabilidad ampliada del productor,
- c) incumplimiento de las condiciones de la autorización o comunicación,
- d) disolución del sistema de responsabilidad ampliada sin que se garantice la financiación de la gestión de los residuos que le correspondían.

3. La cuantía de la garantía financiera de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor se determinará en función de las cantidades de envases diferenciadas por material que se introduzcan en el mercado a través del sistema y de los costes medios de gestión de los residuos de envases según la fórmula prevista en el anexo IX.

4. El plazo de la garantía financiera es anual, transcurrido este plazo se revisará y se podrá constituir una nueva para adecuar su alcance y cuantía a lo previsto en el apartado anterior, o en su caso, reponerse a lo largo de su periodo de actividad.

5. La garantía financiera podrá constituirse a través de cualquiera de las modalidades establecidas en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

#### Artículo 25. *Garantías financieras de los sistemas individuales.*

1. El productor que opte por un sistema individual de responsabilidad ampliada deberá presentar la acreditación de la suscripción de la garantía financiera junto con la comunicación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. El órgano competente al que se haya dirigido la comunicación supervisará la documentación presentada, así como el cálculo de la cuantía de la garantía en función de lo previsto en el artículo anterior.

3. La garantía deberá estar vigente en el momento del inicio de la actividad del sistema de responsabilidad individual.

#### Artículo 26. *Garantías financieras de los sistemas colectivos.*

1. Los productores que opten por un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor contribuirán a la suscripción de la garantía financiera del sistema colectivo de forma proporcional a los envases que introduzcan en el mercado.

2. La solicitud de la autorización del sistema colectivo se acompañará de la documentación relativa a la garantía financiera que el sistema colectivo va a suscribir para que pueda ser valorada por la administración competente. La cuantía de la garantía financiera habrá de calcularse conforme al artículo 24.3.

3. La garantía financiera deberá estar vigente en el momento del inicio de la actividad del sistema colectivo, disponiendo de un plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la autorización del sistema colectivo para su constitución y presentación ante la autoridad competente.

#### Artículo 27. *Ejecución y reposición de la garantía financiera.*

La ejecución, parcial o total, de la garantía financiera, así como su reposición, deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo.

#### Sección 3.<sup>a</sup> *Régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos*

#### Artículo 28. *Obligaciones de los productores.*

1. En relación con los envases domésticos los productores de producto estarán obligados a financiar la gestión de sus residuos, y a la organización de la gestión parcial o total cuando así lo decidan las entidades locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.

No obstante, para los envases de servicio podrá acordarse voluntariamente que sean los fabricantes, adquirientes intracomunitarios o importadores de estos envases o, en su caso, las empresas de distribución de estos envases quienes, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones financieras y de información del capítulo II de este título, que sean de aplicación. A estos efectos, los fabricantes, adquirientes intracomunitarios o importadores, o en su caso, las empresas de distribución de estos envases deberán facilitar a los productores la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

2. El productor de producto cumplirá con las obligaciones recogidas en el apartado anterior de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada. Al resto de obligaciones de los productores de producto que no sean obligaciones financieras o financieras y organizativas se dará cumplimiento de forma individual.

#### Artículo 29. *Obligaciones de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos.*

1. Además de las obligaciones recogidas en los artículos anteriores que le pudieran corresponder, el sistema de responsabilidad ampliada del productor estará obligado a alcanzar, como mínimo, los objetivos de reciclado fijados en el artículo 10, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 17.1.e). Dichos objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico.

2. Con el objetivo de contribuir a cumplir lo establecido en el párrafo anterior, los sistemas deberán garantizar como mínimo una recogida separada global en peso de

todos los residuos de envases domésticos del 65 % en 2025, del 75 % en 2030 y del 85 % en 2035, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo.

Asimismo, deberán alcanzar los siguientes objetivos mínimos de recogida separada en peso de los residuos de envases domésticos por materiales:

- a) Plástico: 55 % en 2025, 65 % en 2030 y 75 % en 2035.
- b) Madera: 30 % en 2025, 40 % en 2030 y 60 % en 2035.
- c) Metales ferrosos: 50 % en 2025, 60 % en 2030 y 80 % en 2035.
- d) Aluminio: 30 % en 2025, 40 % en 2030 y 60 % en 2035.
- e) Vidrio: 70 % en 2025, 80 % en 2030 y 90 % en 2035.
- f) Cartón para bebidas y alimentos: 70 % en 2025, 80 % en 2030 y 90 % en 2035.
- g) Papel cartón: 75 % en 2025, 90 % en 2030 y 95 % en 2035.

Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor constituidos para un único material deberán cumplir en todo caso los objetivos globales del primer párrafo y el objetivo específico para dicho material cuando este sea superior al objetivo global.

En relación con el cumplimiento de estos objetivos de recogida separada, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.1 de este real decreto.

Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico.

3. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases de medicamentos quedarán exentos de cumplir los objetivos establecidos en el apartado 2, así como los objetivos de reciclado fijados en el artículo 10. No obstante, estos sistemas deberán garantizar como mínimo una recogida separada en peso de todos los residuos de envases de medicamentos del 15 % en 2025, del 25 % en 2030 y del 35 % en 2035, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo.

Asimismo, el sistema de responsabilidad ampliada del productor estará obligado a alcanzar como mínimo un objetivo de reciclado del 10 % en 2025, y del 15 % en 2030, en peso de todos los residuos de envases.

4. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán alcanzar como mínimo, los objetivos de recogida separada establecidos en el artículo 59.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, tanto a nivel estatal como autonómico.

La evaluación del cumplimiento de estos objetivos se realizará de la forma prevista en el apartado tercero de la disposición adicional decimoséptima de la ley.

La determinación del cumplimiento a nivel estatal se realizará de la forma prevista en el artículo 10.4. Para determinar el cumplimiento a nivel autonómico se utilizarán los datos de gestión obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 49.1 referidos a su ámbito territorial, y estarán referidos a los datos territorializados de puesta en el mercado que hayan sido proporcionados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), corregidos con las posibles desviaciones detectadas.

Las correcciones de este apartado podrán estimarse en base, entre otros, a las caracterizaciones de todas las fracciones donde aparezcan residuos de botellas para bebidas de plástico de un solo uso realizadas por las comunidades autónomas o, en su caso, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, incluidas las asociadas a la basura dispersa, siguiendo la metodología y los procedimientos que se acuerden en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

5. Los residuos de envases recogidos separadamente se pesarán en el punto en el que se recojan o a la entrada de las operaciones de clasificación. Este dato se corregirá eliminando aquellos residuos que no sean envases, mediante muestreos representativos y el posterior análisis de composición o mediante la utilización de registros electrónicos.

Para determinar el cumplimiento a nivel estatal se contabilizarán los datos de recogida separada reportados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que será recabada conforme a lo establecido en el artículo 49.3, y estará referido a la información de los envases puestos en el mercado en ese año remitida por

los productores de conformidad con el artículo 16. La información de puesta en el mercado se corregirá, en su caso, con las posibles desviaciones detectadas.

Para determinar el cumplimiento a nivel autonómico se utilizarán los datos de gestión obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 49.1 referidos a su ámbito territorial, y estarán referidos a los datos territorializados de puesta en el mercado que hayan sido proporcionados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), corregidos con las posibles desviaciones detectadas.

Las correcciones de este apartado podrán estimarse en base, entre otros, a las caracterizaciones de todas las fracciones donde aparezcan residuos de envases realizadas por las comunidades autónomas o, en su caso, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, incluidas las asociadas a la basura dispersa, siguiendo la metodología y los procedimientos que se acuerden en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

6. Cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán celebrar convenios con las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 33.

7. De acuerdo con lo que se establezca en los convenios, cuando los sistemas de responsabilidad ampliada del productor asuman la organización parcial de la gestión, dichos sistemas se harán cargo de todos los residuos de envases recuperados en las operaciones de separación y clasificación en las plantas de clasificación de envases, así como de los residuos de envases separados por materiales que sean recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, para su reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda.

8. En el caso de que las administraciones públicas no intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor asumirán a través de gestores de residuos con los que hayan celebrado acuerdos, las operaciones de gestión de los residuos de envases, incluyendo su recogida separada, transporte, clasificación y tratamiento.

#### Artículo 30. *Obligaciones de comerciantes y distribuidores de productos envasados.*

Los comerciantes o distribuidores de productos envasados que realicen tanto venta presencial como a distancia deberán:

a) Comercializar productos envasados procedentes de productores que dispongan del número de identificación del productor del Registro de Productores de Productos.

b) Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan para los envases de un solo uso, en las condiciones que se establezcan en los acuerdos con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

A estos efectos, podrá supeditar la aceptación de los envases o residuos de envases, al cumplimiento de las condiciones de conservación y limpieza establecidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, que figurarán de forma visible en los puntos de venta. Estas condiciones deberán ser proporcionadas, evitando, en todo caso, desincentivar el retorno de los envases.

c) Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o en el que participe.

d) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2.

e) Separar por materiales los residuos de envases que queden en su posesión, tras el consumo de los productos, y entregarlos a gestores autorizados o, en su caso, a la entidad local, de conformidad con lo que se establezca en las ordenanzas de las entidades locales.

f) Proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas, que hayan sido efectivamente comercializados en el mercado español en cada año natural, siempre que sea

estrictamente necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de envases del artículo 16. En esos casos los sistemas habilitarán una metodología de reporte sencilla para facilitar su cumplimiento.

#### Artículo 31. *Obligaciones de los consumidores.*

1. Los consumidores de productos envasados deberán retornar a los comerciantes y distribuidores los residuos de envases sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, en las condiciones de conservación y limpieza definidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

2. Los consumidores deberán separar por materiales los residuos de envases no sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, y depositarlos en los contenedores u otros sistemas de aportación habilitados para su recogida separada periódica conforme a lo establecido en las ordenanzas de las entidades locales, o en su defecto, en los puntos de recogida establecidos por los propios sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y según las condiciones definidas por los mismos.

En el caso de los residuos de envases que sean peligrosos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

En ningún caso, los consumidores podrán abandonar los residuos de envases en el entorno, fuera de los contenedores habilitados para su recogida.

3. En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, si éstos pueden separarse fácilmente, los consumidores deberán separarlos y depositarlos en la fracción o contenedor correspondiente. Cuando no puedan separarse los materiales fácilmente, o en el caso de envases compuestos, los residuos de envases deberán ser depositados en la fracción o contenedor indicado en el envase, según lo establecido en el artículo 13.2 de este real decreto.

4. En el caso de los residuos de envases domésticos generados en el canal HORECA, los poseedores finales estarán obligados a llevar a cabo una separación por materiales y su entrega conforme a lo que se establezca en las ordenanzas de las entidades locales.

#### Artículo 32. *Obligaciones de las entidades locales.*

1. Corresponderá a las entidades locales la organización total de la gestión de los residuos de envases domésticos, salvo que éstas establezcan en los convenios previstos en el artículo 33 que la organización total o parcial sea realizada por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

2. Las entidades locales que intervengan en la organización de la gestión de los residuos en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos y de acuerdo con lo que se establezca en los convenios con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, se harán cargo de:

a) La recogida separada de los residuos de envases domésticos en el domicilio del consumidor, en los lugares donde se generen o en sus proximidades, facilitando los medios necesarios, ya sean económicos, organizativos o de otro tipo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 29.

b) Su transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.

c) Las propias operaciones de separación y clasificación.

d) La entrega de los residuos resultantes de las operaciones de la letra anterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda, al objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este real decreto.

3. De igual forma, las entidades locales se harán cargo de la recuperación y separación por materiales de los residuos de envases de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en las plantas de



tratamiento de fracciones mezcladas, así como de su entrega posterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado u otra valorización.

Artículo 33. *Convenios de las administraciones públicas con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos.*

1. Cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en la autorización de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, dichos sistemas deberán celebrar convenios con las administraciones públicas, para determinar la financiación y en su caso, la organización de la gestión de los residuos procedentes de sus productos, con el contenido mínimo previsto en el anexo X.

En lo que respecta a la organización, en los convenios se delimitará si la entidad local lleva a cabo la organización total o parcial de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en el artículo 32.1, o en su defecto, es llevada a cabo por el propio sistema, incluyendo la previsión de utilización de espacios públicos, y sus condiciones de uso.

En este último caso, el sistema de responsabilidad ampliada del producto deberá asumir a través de gestores de residuos con los que haya celebrado acuerdos, las operaciones de gestión de los residuos de envases, incluyendo su recogida separada, transporte, clasificación y tratamiento, actuando el sistema como poseedor del residuo.

En lo que respecta a la financiación, en los convenios se deberá recoger la financiación por parte de los sistemas de responsabilidad ampliada a las administraciones públicas que intervengan en la gestión de los residuos de envases, conforme a lo establecido en el artículo 34.

2. Los convenios mencionados en el apartado anterior se suscribirán:

- a) Preferentemente, con la comunidad autónoma correspondiente, que garantizará la participación de las entidades locales en la negociación y en el seguimiento, o
- b) Directamente con la entidad local, previo conocimiento y conformidad de la comunidad autónoma correspondiente.

3. Los convenios regulados en este artículo deberán estar suscritos en un plazo máximo de doce meses desde la autorización o comunicación.

En caso de desacuerdos entre las entidades locales o comunidades autónomas y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor acerca de los contenidos del convenio, en particular de los de carácter económico, los mismos se resolverán mediante el mecanismo de arbitraje descrito en el apartado siguiente.

Si surgieran indicios de una posible práctica contraria a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la autoridad competente dará traslado de estos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

4. Los puntos en conflicto o los desacuerdos que se hayan producido durante el proceso de negociación de los referidos convenios se solucionarán mediante un laudo arbitral adoptado de acuerdo con las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y según las siguientes reglas específicas:

a) La entidad local o comunidad autónoma y el sistema de responsabilidad ampliada del productor suscribirán el correspondiente convenio arbitral en el que identificarán los puntos en conflicto.

b) El laudo arbitral determinará las condiciones de prestación de los servicios bien por parte de la entidad local o comunidad autónoma en su caso, o bien por el sistema de responsabilidad ampliada del productor. En el primer supuesto, el laudo establecerá la correspondiente compensación económica a abonar por el sistema bajo cualquiera de las dos fórmulas siguientes, a elegir por la entidad local o comunidad autónoma y



teniendo en cuenta que, en todo caso, deberá quedar garantizado el cumplimiento de los objetivos de reciclaje y valorización en el ámbito territorial al que esté referido el laudo:

1.º Una cantidad fija y referida a todos los aspectos recogidos en el artículo 34.1 que será calculada de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en los anexos XI y XII y resultará aplicable durante la vigencia del convenio o en su defecto, durante un plazo máximo de cuatro años, si bien se revisará anualmente de acuerdo con los criterios que necesariamente se deberán establecer en el laudo arbitral.

2.º Una cantidad variable, determinada mediante la aplicación de uno o varios costes unitarios por tonelada de residuos de envases recuperada, según los aspectos recogidos en el artículo 34.1. Dicha cantidad será calculada de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en los anexos XI y XII y resultará aplicable durante la vigencia del convenio o en su defecto, durante un plazo máximo de cuatro años, si bien se revisará anualmente de acuerdo con los criterios que necesariamente se deberán establecer en el laudo arbitral.

En el segundo supuesto, el laudo establecerá las instrucciones de prestación del servicio por parte del sistema de responsabilidad ampliada del productor, así como la obligación de financiar todos los costes inherentes a dicha gestión por parte del sistema.

5. En el supuesto del apartado 2.a), si se establece que sean las comunidades autónomas las que reciban de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor los importes regulados en el artículo 34, las comunidades autónomas transferirán a las entidades locales el importe de los costes en los que efectivamente hayan incurrido. Esta transferencia se realizará en el plazo fijado en el convenio, que en ningún caso será superior a un mes, contado desde la fecha de recepción de los citados importes.

6. El alcance del contenido de los convenios debe permitir cumplir con las obligaciones en materia de transparencia. Los convenios deberán publicarse íntegramente, incluyendo sus anexos técnicos y económicos, en los boletines oficiales de las comunidades autónomas y/o en su caso en el boletín oficial municipal correspondiente.

#### Artículo 34. *Financiación de las operaciones de gestión de los residuos de envases domésticos.*

1. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos financiarán todos los costes que las entidades locales, o en su caso, las comunidades autónomas, tengan efectivamente que soportar por la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores a través de dichos sistemas, en los términos referidos en el artículo 23.4. El importe a abonar a las entidades locales en concepto de esos costes será destinado por éstas a la gestión de los residuos de envases en los términos establecidos en el correspondiente convenio.

En todo caso, estos costes incluirán, además del importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que se haya realizado o sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras para la gestión de los residuos de envases, los derivados de los conceptos siguientes:

a) Para los residuos de envases recogidos separadamente:

1.º Coste de la recogida y transporte de los residuos de envases a planta de selección y clasificación o, en su caso, a planta de reciclaje o valorización, incluidos, en su caso, los costes derivados de la utilización de centros de recogida, puntos limpios o estaciones de transferencia.

2.º Coste relativo a la separación y clasificación de los residuos de envases procedentes de la recogida separada.

3.º Coste de transporte de los residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de selección y clasificación a planta de incineración o co-incineración de residuos o, en su caso, a vertedero.

4.º Coste de transporte y coste neto del tratamiento de los residuos de envases separados y clasificados entregados a un gestor para su reciclado o valorización diferente a la contemplada en el apartado siguiente, en su caso.

5.º Coste neto del tratamiento de los residuos de envases en instalaciones de incineración o coincineración de residuos autorizadas, que hayan sido clasificados o estén contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de selección y clasificación. Se entenderá por coste neto el del tratamiento propiamente dicho, menos el valor económico de la energía eléctrica producida imputable a los residuos de envases incinerados.

6.º Coste del depósito en vertederos autorizados de los residuos de envases contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de selección y clasificación.

En el caso de los residuos de envases recogidos separadamente de forma conjunta con otros residuos no envases de los mismos materiales, la financiación estará referida a la parte alícuota que representen los residuos de envases, la cual se determinará a partir de caracterizaciones de estas fracciones.

b) Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10.2, para los residuos de envases recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas:

1.º Si se alcanzan los objetivos de recogida separada a nivel autonómico establecidos en el artículo 29.2, y respecto de los residuos de envases efectivamente recuperados, el sistema deberá financiar el 50 % del:

- Coste de la recogida y transporte de los residuos de envases hasta la entrada en una instalación para su separación y clasificación.
- Coste relativo a la separación y clasificación de los residuos de envases.
- Coste neto de la gestión de los residuos de envases separados y clasificados entregados a un gestor para su reciclado o valorización material.
- Coste de transporte y coste neto del tratamiento en instalaciones de incineración o coincineración, de aquellos residuos de envases metálicos que sean recuperados de las escorias de las plantas de incineración o coincineración de residuos, y entregados a un recuperador o reciclador. Se entenderá por coste neto el del tratamiento propiamente dicho menos el valor económico asociado a los residuos de envases metálicos recuperados.

2.º Si no se alcanzan los objetivos de recogida separada a nivel autonómico establecidos en el artículo 29.2, el sistema deberá financiar, respecto de los envases efectivamente recuperados:

- La totalidad de los costes mencionados en el apartado 1.º para todas las fracciones de materiales objeto del ámbito de actuación del sistema, en el caso de que se produzca el incumplimiento del objetivo global de recogida separada, independientemente de que se cumplan uno o varios de los objetivos específicos de recogida separada por materiales.
- La totalidad de los costes mencionados en el apartado 1.º asociados a la fracción de residuos de envases que incumpla el objetivo específico de recogida separada para ese material aun cumpliendo el objetivo global de recogida separada.

Para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor constituidos para un único material se tendrá en cuenta el objetivo específico para dicho material cuando este sea superior al objetivo global. En caso de que el objetivo específico sea inferior al objetivo global, se tendrá en cuenta únicamente el objetivo global de recogida separada.

De los ingresos recibidos, las entidades locales o, en su caso, las comunidades autónomas, deberán destinar al menos el 50 % a financiar acciones orientadas a alcanzar los objetivos de recogida separada establecidos en el artículo 29.2.

c) Costes de información al consumidor o poseedor final de los residuos de envases sobre medidas de prevención de residuos de envases y del abandono de basura dispersa, sistemas de devolución y recogida, así como de las campañas de concienciación e información en materia de prevención, correcta recogida y gestión de los residuos de envases o cualquier otra medida para incentivar la entrega en los sistemas de recogida separada existentes.

Se incluyen los costes de las campañas desarrolladas por las administraciones públicas para estimular la participación ciudadana necesaria para alcanzar los objetivos definidos en este real decreto, teniendo en cuenta la población generadora o de hecho, conforme al número y cuantía que se establezca en el correspondiente convenio.

d) Gastos en que incurran las entidades locales o, en su caso, las comunidades autónomas, cuando así se acuerde en el convenio, por el control y seguimiento de la gestión de los residuos de envases, incluyendo el coste relativo a las caracterizaciones.

e) Gastos en que incurran las entidades locales o las comunidades autónomas para la elaboración de estadísticas de generación y gestión de los residuos de envases.

2. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán financiar el traslado de los residuos de envases desde las comunidades autónomas de las Illes Balears y de Canarias y desde las ciudades de Ceuta y Melilla a la península y entre las islas, cuando no sea posible su tratamiento en los lugares de origen, de forma que dicho traslado se realice a coste cero para las administraciones públicas.

3. Además de las contribuciones financieras previstas en los apartados anteriores, y respecto a los envases que se enumeran en el apartado 1 de la parte F del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los sistemas deberán sufragar los costes de:

a) Las medidas de concienciación a que se refiere el artículo 50.3.

b) La recogida de los residuos de los productos desechados en los sistemas públicos de recogida, incluida la infraestructura y su funcionamiento, y el posterior transporte y tratamiento de los residuos. Para estos envases se deberá financiar la totalidad de los costes ocasionados en los términos referidos en el artículo 23.4, independientemente del cumplimiento de los objetivos de recogida separada del artículo 29.2.

c) La limpieza de los vertidos de basura dispersa generada por dichos productos y de su posterior transporte y tratamiento cuando dicha limpieza sea llevada a cabo regularmente por las autoridades públicas o en nombre de éstas conforme a lo previsto en el artículo 60.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

4. Los costes específicos de la gestión de los residuos de envases recogidos a través del circuito de gestión de residuos de competencia local se determinarán de acuerdo con los criterios del anexo XI y con las especificaciones establecidas en el anexo XII.

Las entidades locales o las comunidades autónomas podrán realizar actuaciones no previstas en el anexo XI, o efectuarlas más allá de lo establecido en el anexo XII, sin que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor estén obligados a su financiación.

5. Las entidades locales o las comunidades autónomas podrán proponer a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor la realización de experiencias piloto en sus territorios en condiciones distintas a las establecidas en los anexos XI y XII. Estas propuestas deberán ser motivadas y en ellas se establecerán una duración y unos objetivos bien determinados. Estas experiencias piloto podrán ser contempladas en los convenios acordados entre las comunidades autónomas, las entidades locales y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

6. Cuando la gestión de los residuos de envases no se lleve a cabo con la participación directa de una entidad local o comunidad autónoma, el sistema de responsabilidad ampliada del productor correspondiente financiará todos los costes inherentes a dicha gestión, en particular los de la recogida, transporte, selección y clasificación, tratamiento posterior, incluyendo en su caso la parte del coste del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de

residuos, correspondiente a los envases. Asimismo, se incluirá el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras, y se tendrán en cuenta los ingresos por venta de materiales de los residuos de envases recuperados.

*Sección 4.<sup>a</sup> Régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases comerciales.*

*Artículo 35. Obligaciones de los productores.*

1. En relación con los envases comerciales los productores de producto estarán obligados a la financiación y a la organización de la gestión total de sus residuos.

Solamente en el caso de que el residuo de envase comercial sea gestionado por las entidades locales conforme a lo que prevean sus ordenanzas según lo establecido en el artículo 12.5.e) y 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se aplicará lo previsto en el artículo 32.1.

2. El productor de producto cumplirá con las obligaciones recogidas en el apartado anterior de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46.5 para los envases reutilizables. Al resto de obligaciones de los productores de producto que no sean obligaciones financieras o financieras y organizativas se dará cumplimiento de forma individual.

3. No obstante, para los envases comerciales utilizados en la primera comercialización de los productos procedentes de las actividades agrarias, silvícolas, pesqueras y acuícolas, el productor de producto podrá acordar voluntariamente con los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases que sean éstos quienes, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones financieras, organizativas y de información del capítulo II de este título, que sean de aplicación.

En estos casos, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de envases comerciales podrán constituir los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada. A estos efectos, el sistema creado deberá facilitar a los productores de producto la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de información, entre las que se incluye el número de Registro del productor de producto.

*Artículo 36. Obligaciones de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases comerciales.*

1. Además de las obligaciones recogidas en los artículos anteriores que le pudieran corresponder, el sistema de responsabilidad ampliada del productor estará obligado a alcanzar, como mínimo, los objetivos de reciclado fijados en el artículo 10, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 17.1.e).

2. Con el objetivo de contribuir a cumplir lo establecido en el párrafo anterior, los sistemas deberán garantizar como mínimo una recogida separada en peso de todos los residuos de envases comerciales del 75% en 2027, del 85% en 2030 y del 95% en 2035, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo.

Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico.

3. Los residuos de envases recogidos separadamente se pesarán en el punto en el que se recojan o a la entrada de las operaciones de clasificación. Este dato se corregirá eliminando aquellos residuos que no sean envases, mediante muestreos representativos y el posterior análisis de composición o mediante la utilización de registros electrónicos.

Para determinar el cumplimiento a nivel estatal se contabilizarán los datos de recogida separada reportados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que será recabada conforme a lo establecido en el artículo 49.3, y estará referido a la información de los envases puestos en el mercado en ese año remitida por

los productores de conformidad con el artículo 16. La información de puesta en el mercado se corregirá, en su caso, con las posibles desviaciones detectadas.

Para determinar el cumplimiento a nivel autonómico se utilizarán los datos de gestión obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 49.1 referidos a su ámbito territorial, y estarán referidos a los datos territorializados de puesta en el mercado que hayan sido proporcionados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), corregidos con las posibles desviaciones detectadas.

Las correcciones de este apartado podrán estimarse en base, entre otros, a las caracterizaciones realizadas por las comunidades autónomas o, en su caso, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, incluidas las asociadas a la basura dispersa, siguiendo la metodología y los procedimientos que se acuerden en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

4. Cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán celebrar convenios con las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 33 para los envases domésticos, en lo que sea de aplicación.

5. Cuando los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor organicen la gestión de los residuos de envases comerciales actuarán como poseedores del residuo a todos los efectos, excepto en los casos previstos en el apartado siguiente.

6. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor podrán celebrar acuerdos con los poseedores finales de los residuos de envases comerciales, de forma que sean éstos los que, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones de la organización de la gestión de los residuos, debiendo establecerse los mecanismos oportunos de información y financiación correspondientes a cada una de las partes.

#### Artículo 37. *Obligaciones de los distribuidores de productos envasados.*

Además de las obligaciones que les pudieran corresponder como productores conforme al artículo anterior, los distribuidores de productos envasados en envases comerciales deberán:

a) Comercializar productos envasados procedentes de productores que dispongan del número de identificación del productor del Registro de Productores de Productos.

b) Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan voluntariamente para los envases de un solo uso, en las condiciones que se determinen en los acuerdos con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

A tal fin, podrán supeditar la aceptación de los residuos de envases, al cumplimiento de las condiciones de conservación y limpieza establecidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Estas condiciones deberán ser proporcionadas, evitando, en todo caso, desincentivar el retorno de los envases.

c) Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o en el que participe.

d) Cumplir con las obligaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 38, respecto de aquellos residuos de envases comerciales de los que sean poseedores finales.

e) Proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas, que hayan sido efectivamente comercializados en el mercado español en cada año natural, para dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de envases del artículo 16.

#### Artículo 38. *Obligaciones de los poseedores finales de residuos de envases comerciales.*

1. Los poseedores finales deberán retornar a los distribuidores o a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor los residuos de envases comerciales sujetos al



sistema de depósito, devolución y retorno, en las condiciones de conservación y limpieza, o cualesquiera otras definidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Estas condiciones deberán ser proporcionales, evitando, en todo caso, desincentivar el retorno de los envases.

2. Los poseedores finales deberán separar por materiales y peligrosidad los residuos de envases comerciales no sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, y según proceda:

- a) Depositarlos en los contenedores habilitados para su recogida separada periódica conforme a lo establecido en las ordenanzas de las entidades locales, o
- b) Depositarlos en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y según las condiciones definidas por los mismos, o
- c) Entregarlos directamente a gestores autorizados cuando así se prevea en los acuerdos mencionados en el artículo 36.6, teniendo en cuenta el principio de jerarquía.

A estos efectos, las normas sobre residuos peligrosos serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos que sean peligrosos, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del sistema de responsabilidad ampliada del productor, o cuando sean entregados directamente a gestores autorizados.

En ningún caso, los poseedores abandonarán los residuos de envases en el entorno.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los poseedores finales deberán proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de la gestión de los residuos de envases comerciales en los casos previstos en el artículo 36.6.

#### Artículo 39. *Obligaciones de las entidades locales.*

1. Las entidades locales, en el marco de sus ordenanzas y de acuerdo con lo que se establezca en los convenios con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, podrán hacerse cargo de:

- a) La recogida separada de los residuos de envases comerciales no peligrosos en los lugares donde se generen o en sus proximidades, facilitando los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 36.
- b) Su transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.
- c) Las operaciones de separación y clasificación.
- d) La entrega de los residuos resultantes de las operaciones del apartado anterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda, al objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este real decreto.

2. Las entidades locales entregarán a un gestor autorizado los residuos de envases comerciales que, de acuerdo con sus ordenanzas, no puedan ser gestionados a través del circuito de gestión de residuos de competencia local, o aparezcan en otras fracciones no previstas en el convenio, y excepcionalmente se recuperen, con independencia de la sanción administrativa que pudiera corresponder.



Artículo 40. *Financiación de las operaciones de gestión de los residuos de envases comerciales.*

1. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases comerciales financiarán en los términos referidos en el artículo 23.4, respecto de los residuos de envases comerciales recogidos separadamente:

a) El coste de la recogida y transporte de los residuos de envases recogidos separadamente a planta de tratamiento intermedio o directamente a planta de reciclaje o valorización.

b) El coste relativo a la separación y clasificación de los residuos de envases en plantas de tratamiento intermedio.

c) El coste de transporte de los residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de tratamiento intermedio a planta de incineración o coincineración de residuos, o en su caso, a vertedero.

d) El coste de la gestión de los residuos de envases separados y clasificados entregados a un gestor para su reciclado o valorización diferente a la contemplada en el apartado siguiente.

e) El coste neto del tratamiento de los residuos de envases en instalaciones de incineración o coincineración de residuos autorizadas, que hayan sido clasificados o estén contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de tratamiento intermedio. Se entenderá por coste neto el del tratamiento propiamente dicho, menos el valor económico de la energía eléctrica producida imputable a los residuos de envases incinerados.

f) El coste del depósito en vertederos autorizados de los residuos de envases contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de tratamiento intermedio.

g) El coste de información a los poseedores finales de residuos de envases para su separación y correcta gestión de forma que se alcancen los objetivos definidos en este real decreto.

h) El coste asociado al sistema de información que se implante.

En todo caso, estos costes incluirán el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que se haya realizado o sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras para la gestión de los residuos de envases, y tendrán en cuenta los ingresos por venta de materiales de los residuos de envases recuperados.

2. En el caso de los residuos de envases comerciales no peligrosos gestionados a través del circuito de gestión de residuos de competencia local conforme a las ordenanzas de las entidades locales y según lo recogido en el convenio, los sistemas de responsabilidad ampliada compensarán a las entidades locales por la totalidad de los costes económicos indicados en el apartado anterior correspondientes a la recogida y gestión de los envases comerciales no peligrosos recogidos separadamente.

Así mismo, también compensarán a las entidades locales, o en su caso, a las comunidades autónomas, por los gastos en que estas incurran cuando así se acuerde en el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, por el control y seguimiento de la gestión de los residuos de envases, incluyendo el coste relativo a las caracterizaciones, y por la elaboración de estadísticas de generación y gestión de los residuos de envases.

Si excepcionalmente los residuos de envases comerciales acabaran en otras fracciones mezcladas de recogida municipal, incluida la procedente de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, distintas a la prevista en el primer párrafo de este apartado, los sistemas de responsabilidad ampliada compensarán al ente local afectado por la totalidad de los costes económicos originados por la recogida y gestión de los residuos de envases efectivamente recuperados.

3. Cuando los residuos de envases comerciales se gestionen sin la participación de las entidades locales, o en su caso, de las comunidades autónomas, y excepcionalmente dichos residuos de envases acaben en el circuito de gestión de residuos de competencia local, incluida la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los

sistemas de responsabilidad ampliada compensarán al ente local afectado por la totalidad de los costes económicos originados por su recogida y gestión, con independencia de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

*Sección 5.<sup>a</sup> Régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases industriales.*

*Artículo 41. Obligaciones de los productores.*

1. En relación con los envases industriales, los productores de producto estarán obligados a la financiación y a la organización de la gestión total de sus residuos.

2. El productor de producto cumplirá con las obligaciones recogidas en el apartado anterior de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46.5 para los envases reutilizables. Al resto de obligaciones de los productores de producto que no sean obligaciones financieras y organizativas se dará cumplimiento de forma individual.

3. No obstante, el productor de producto podrá acordar voluntariamente con los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases que sean éstos quienes, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones financieras, organizativas y de información del capítulo II de este título, que sean de aplicación.

En estos casos, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de envases industriales podrán constituir los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada. A estos efectos, el sistema creado deberá facilitar a los productores de producto la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de información, entre las que se incluye el número de Registro del productor de producto.

*Artículo 42. Obligaciones de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases industriales.*

1. Además de las obligaciones recogidas en los artículos anteriores que le pudieran corresponder, el sistema de responsabilidad ampliada del productor estará obligado a alcanzar, como mínimo, los objetivos de reciclado fijados en el artículo 10, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 17.1.e). No obstante, se podrán establecer objetivos específicos de reciclado en aquellos casos en que la peligrosidad de los residuos de envases industriales dificulte o impida su reciclado.

2. Con el objetivo de contribuir a cumplir lo establecido en el párrafo anterior, los sistemas deberán garantizar como mínimo una recogida separada en peso de todos los residuos de envases industriales del 75 % en 2027, del 85 % en 2030 y del 95 % en 2035, respecto de los productos puestos en el mercado por los productores que participen en el mismo.

Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico.

3. Los residuos de envases recogidos separadamente se pesarán en el punto en el que se recojan o a la entrada de las operaciones de clasificación. Este dato se corregirá eliminando aquellos residuos que no sean envases, mediante muestreos representativos y el posterior análisis de composición o mediante la utilización de registros electrónicos.

Para determinar el cumplimiento a nivel estatal se contabilizarán los datos de recogida separada reportados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que será recabada conforme a lo establecido en el artículo 49.3, y estará referido a la información de los envases puestos en el mercado en ese año remitida por los productores de conformidad con el artículo 16. La información de puesta en el mercado se corregirá, en su caso, con las posibles desviaciones detectadas.

Para determinar el cumplimiento a nivel autonómico se utilizarán los datos de gestión obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 49.1 referidos a su ámbito territorial, y estarán referidos a los datos territorializados de puesta en el mercado que hayan sido

proporcionados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), corregidos con corregidos con las posibles desviaciones detectadas.

Las correcciones de este apartado podrán estimarse en base, entre otros, a las caracterizaciones realizadas por las comunidades autónomas o, en su caso, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, incluidas las asociadas a la basura dispersa, siguiendo la metodología y los procedimientos que se acuerden en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

4. Cuando los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor organicen la gestión de los residuos de envases industriales actuarán como poseedores del residuo a todos los efectos, excepto en los casos previstos en el apartado siguiente.

5. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor podrán celebrar acuerdos con los poseedores finales de los residuos de envases industriales, de forma que sean éstos los que asuman, en nombre de los productores, la responsabilidad de la organización y de la gestión de los residuos, debiendo establecerse los mecanismos oportunos de información y financiación correspondientes a cada una de las partes.

#### Artículo 43. *Obligaciones de los distribuidores de productos envasados.*

Los comerciantes o distribuidores de productos envasados que realicen tanto venta presencial como a distancia deberán:

a) Comercializar productos envasados procedentes de productores que dispongan del número de identificación del productor del Registro de Productores de Productos.

b) Participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan para los envases de un solo uso, en las condiciones que se establezcan en los acuerdos con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

A tal fin, podrán supeditar la aceptación de residuos de envases, al cumplimiento de las condiciones de conservación y limpieza establecidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Estas condiciones deberán ser proporcionadas, evitando, en todo caso, desincentivar el retorno de los envases.

c) Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases, cuando así lo prevea el sistema de gestión organizado por el productor, o en el que participe.

d) Cumplir con las obligaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 44, respecto de aquellos residuos de envases industriales de los que sean poseedores finales.

e) Proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de los productos envasados pertenecientes a estos sistemas que hayan sido efectivamente comercializados en el mercado español en cada año natural, para dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de envases del artículo 16.

#### Artículo 44. *Obligaciones de los poseedores finales de residuos de envases industriales.*

1. Los poseedores finales deberán retornar a los distribuidores o a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor los residuos de envases industriales sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, en las condiciones de conservación, vaciado y limpieza o cualesquiera otras definidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Estas condiciones deberán ser proporcionales, evitando, en todo caso, desincentivar el retorno de los envases.

2. Los poseedores finales deberán separar por materiales y peligrosidad los residuos de envases industriales no sujetos al sistema de depósito, devolución y retorno, y según proceda:

a) Depositarlos en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, y según las condiciones definidas por los mismos, o

b) Entregarlos directamente a gestores autorizados cuando así se prevea en los acuerdos mencionados en el artículo 42.5, teniendo en cuenta el principio de jerarquía.

A estos efectos, las normas sobre residuos peligrosos serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos, hayan finalizado su vida útil, sean depositados y puestos a disposición del sistema de responsabilidad ampliada del productor, o cuando sean entregados directamente a gestores autorizados.

En ningún caso, los poseedores abandonarán los residuos de envases en el entorno.

3. Los poseedores finales deberán proporcionar información a los sistemas individuales o colectivos acerca de la gestión de los residuos de envases industriales en los casos previstos en el artículo 42.5.

*Artículo 45. Financiación de las operaciones de gestión de los residuos de envases industriales.*

1. Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases industriales financiarán en los términos referidos en el artículo 23.4, los mismos costes que los previstos para los residuos de envases comerciales en el artículo 40.1.

2. Si excepcionalmente los residuos de envases industriales acabaran en el circuito de gestión de residuos de competencia local, incluida la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los sistemas de responsabilidad ampliada compensarán al ente local afectado por la totalidad de los costes económicos originados por su recogida y gestión, con independencia de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

#### CAPÍTULO IV

##### **Sistemas de depósito, devolución y retorno**

*Artículo 46. Establecimiento obligatorio del sistema de depósito, devolución y retorno para envases reutilizables.*

1. Los productores de productos que introduzcan en el mercado envases reutilizables, y con el fin de garantizar su recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido en su caso el consumidor o usuario final, y de organizar y financiar la gestión de los residuos de envases reutilizables al final de su vida útil, estarán obligados a:

a) Cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad por cada unidad de envase que sea objeto de transacción. En aquellos casos en que el productor mantenga la propiedad del envase y ceda el derecho de uso a través de un acuerdo remunerado entre las partes, cuya cuantía garantice la devolución del envase reutilizable, podrá no cobrarse el depósito mencionado, salvo en el caso de los envases regulados en el artículo 8.1.a) y b), que se encontrarán sujetos a fianza obligatoria hasta el punto de venta.

b) Aceptar la devolución o retorno de los envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Cuando por causas imputables al consumidor o usuario, y de acuerdo con las condiciones previamente definidas por los productores, el envase reutilizable haya perdido su funcionalidad, aceptarán la devolución o el retorno del envase usado, pero no estarán obligados a devolver el depósito.

2. Los productores de producto sólo estarán obligados a aceptar la devolución y retorno de los envases de aquellos productos introducidos en el mercado por ellos.

Asimismo, los comerciantes y distribuidores estarán obligados a aceptar la devolución y retorno por los consumidores o usuarios de los envases usados de aquellos productos que comercialicen en sus establecimientos. A estos efectos, podrán supeditar

la aceptación de los envases usados al cumplimiento de las condiciones de conservación y limpieza establecidas por los productores. Estas condiciones deberán ser proporcionadas, evitando, en todo caso, desincentivar el retorno de los envases.

Los poseedores de envases usados deberán retornarlos a los distribuidores, o a los productores de producto, en las condiciones de conservación y limpieza definidas por los productores.

3. El importe del depósito a exigir a que se refiere el apartado 1, será fijado libremente por los productores de producto, en cuantía suficiente para garantizar el retorno de los envases usados, y no será inferior al valor recogido en el artículo 47.4, ni superior al valor de su coste de reposición. Los productores de producto deberán informar sobre el importe de la garantía que establezcan al minorista o detallista y, en su caso, al consumidor o usuario final.

Los productores de productos establecerán los mecanismos necesarios para la compensación a los comerciantes o distribuidores por los depósitos devueltos a los consumidores correspondientes a productos cuya venta no hubieran realizado.

4. Una vez que los envases reutilizables finalicen su vida útil, los productores de producto deberán entregarlos separados por materiales a un gestor autorizado, para su correcta gestión que deberá ser conforme con el principio de jerarquía de residuos, y deberán asumir el coste financiero que ello conlleve, garantizando el cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos en este real decreto.

No obstante, los productores de producto podrán llegar a acuerdos con los poseedores finales de los residuos de envases reutilizables, de forma que sean éstos los que asuman, en nombre de los primeros la responsabilidad de la organización, de la gestión de los residuos y del cumplimiento de los objetivos conforme al párrafo anterior, debiendo establecerse los mecanismos oportunos de información y financiación correspondientes a cada una de las partes.

5. En el caso de los envases industriales y comerciales reutilizables que se introduzcan en el mercado a través de prestadores de servicios de envases reutilizables, serán estos agentes económicos quienes cumplan las obligaciones exigidas a los productores de producto de los apartados anteriores, siendo de aplicación la excepción prevista en el apartado 1.a), así como las obligaciones de información del artículo 16 y las del artículo 17 que les sean de aplicación.

6. Se aplicarán las disposiciones de los apartados anteriores que procedan a los envases industriales y comerciales procedentes de operaciones de preparación para la reutilización, que sean usados nuevamente como envases reutilizables.

7. Las obligaciones anteriores serán cumplidas mediante sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, constituidos por los productores de producto, o en su caso, por los prestadores de servicios de envases reutilizables, cumpliendo con las disposiciones de la sección 2.ª del capítulo III de este título, en lo que sea de aplicación.

8. Los envases a los que les sea de aplicación lo establecido en este artículo deberán distinguirse convenientemente. Los símbolos deberán ser claros e inequívocos y no podrán inducir a error a los consumidores o usuarios acerca de su condición de reutilizable.

9. Lo establecido en este artículo será también de aplicación a los envases reutilizables comercializados mediante venta a distancia y por máquinas expendedoras automáticas.

10. Si por alguna razón los envases usados o residuos de envases reutilizables puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno acabaran en el circuito de gestión de residuos de competencia local, incluida la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor compensarán al ente local afectado por la totalidad de los costes económicos originados por la recogida y gestión de estos envases, con independencia de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

11. Quedarán exceptuados de las disposiciones de este artículo los envases reutilizables domésticos cuyo sistema de reutilización dependa del rellenado del envase por parte del usuario o consumidor a través de productos envasados en envases de un



solo uso. Los envases reutilizables exceptuados deberán cumplir con las disposiciones del Capítulo III que correspondan.

Artículo 47. *Establecimiento obligatorio del sistema de depósito, devolución y retorno para determinados envases domésticos de un solo uso.*

1. Cuando se incumplan los objetivos establecidos en el artículo 10.4 de este real decreto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los productores que introduzcan en el mercado botellas de plástico de un solo uso de hasta 3 litros de capacidad para los productos de aguas minerales y de manantial, zumos, néctares, mezcla de frutas y hortalizas recién exprimidas, concentrados para disolución, bebidas refrescantes, energéticas, isotónicas y bebidas alcohólicas, deberán establecer en el plazo de dos años un sistema de depósito, devolución y retorno.

Para garantizar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implantación de estos sistemas, además de las botellas de plástico, se incluirán las latas y envases de cartón para bebidas de estos productos.

Se dará cumplimiento a esta obligación mediante sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, a los que será de aplicación las disposiciones de la sección 2.ª del capítulo III de este título, en lo que corresponda.

2. Al objeto de garantizar la puesta en funcionamiento efectiva del sistema de depósito, devolución y retorno del apartado anterior, una vez determinado, en su caso, el incumplimiento de los objetivos de recogida separada, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, lo comunicará a los productores de producto afectados a través de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor a los que pertenezcan.

En el plazo de seis meses desde la notificación a los sistemas de responsabilidad, los productores de producto deberán presentar la correspondiente solicitud de autorización del sistema de responsabilidad ampliada del productor o en su caso, de revisión de la existente, para dar cumplimiento a la obligación del apartado 1.

Los productores de producto dispondrán de un plazo de dos años desde la notificación al sistema de responsabilidad ampliada del productor del incumplimiento de los objetivos de recogida separada para la puesta en funcionamiento del sistema de depósito, devolución y retorno.

3. En el caso de incumplimiento del objetivo del artículo 59.1.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán alcanzar en el plazo de dos años desde la puesta en funcionamiento del sistema de depósito, devolución y retorno, una recogida separada en peso como mínimo del 90 % de los residuos de envases sujetos al sistema, respecto del total de envases introducidos en el mercado a través de dicho sistema en un año natural. Este plazo se reducirá a un año en el caso de incumplimiento del objetivo del artículo 59.1.c) de la dicha ley.

4. Los productores soportarán el primer pago del depósito, que será fijado libremente por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en cuantía igual o superior a los 10 céntimos de euros, por cada unidad de envase de bebida que introduzcan en el mercado estatal.

Los diferentes canales de venta pagarán a los productores el depósito en el momento de la transacción y lo trasladarán hasta el consumidor final, que lo recuperará en el momento de la devolución del residuo de envase en cualquiera de las formas establecidas por el sistema. Los puntos o lugares de retorno serán definidos por el sistema, pudiendo ser comercios minoristas, contenedores, centros específicos, o cualquier otro sistema de retorno de los residuos de envases.

Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor devolverán a los canales de comercio el depósito correspondiente a los residuos de envases que han sido retornados al sistema de responsabilidad ampliada del productor a través de sus establecimientos de venta, una vez haya sido validado su recuento.

5. Además del depósito recogido en el apartado anterior, los productores deberán aportar al sistema la financiación necesaria para garantizar su funcionamiento, así como



la adecuada gestión de los residuos de envases y el cumplimiento de los objetivos de reciclado de este real decreto.

6. Los comerciantes o distribuidores de bebidas envasadas en los formatos recogidos en el apartado 1, deberán participar en los sistemas de depósito, devolución y retorno que se establezcan en las condiciones acordadas con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, pudiendo prever condiciones específicas para los comercios minoristas con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o menor de 120 m<sup>2</sup>.

7. Los envases a los que les sea de aplicación lo establecido en este artículo deberán distinguirse convenientemente, de forma tal que, además de informar al consumidor de que ese envase forma parte del sistema y de que su adquisición supone el pago de un depósito que le será devuelto si retorna el envase, garantice su funcionamiento como mecanismo antifraude.

8. Para gestionar los flujos de depósitos y de información, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor que se establezcan a tal fin, además de las obligaciones que le correspondan conforme a lo establecido en el capítulo III de este título, deberán:

a) Mantener un registro actualizado sobre:

1.º Los productores que forman parte del sistema, y que realizan el primer pago del depósito.

2.º Las bebidas envasadas sujetas al sistema, incluyendo el número y características de los envases puestos en el mercado.

3.º Los puntos de retorno de los residuos de envases, especificando si son manuales o automáticos.

4.º Gestores autorizados para las operaciones logísticas de recogida.

b) Realizar las siguientes funciones en materia logística:

1.º Definir los criterios técnicos que deben cumplir los sistemas de retorno de envases para ser admisibles por el sistema colectivo.

2.º Estandarizar las bolsas y otros posibles elementos de recogida. Asegurar su fabricación y distribución, ya sea directamente o permitiendo su distribución, previa homologación.

3.º Coordinar y gestionar el sistema de recogida de envases retornados a través de gestores debidamente autorizados.

4.º Organizar la gestión de los centros de recuento y clasificación de los residuos de envases.

5.º Exigir a los productores pertenecientes al sistema el cumplimiento de la obligación de etiquetado, conforme a lo establecido en el apartado 7.

c) Desarrollar las siguientes funciones económicas:

1.º Definir el precio del depósito y realizar su cobro a los productores.

2.º Definir y efectuar las compensaciones a los comercios.

3.º Actuar como cámara de compensación recibiendo todos los cobros y realizando todos los pagos a cada agente que interviene en el sistema en función de los servicios realizados, simplificando el intercambio económico entre ellos.

d) Efectuar el control y seguimiento del sistema:

1.º Crear y hacer operativos los protocolos y sistemas de transmisión de datos del sistema.

2.º Emitir la documentación necesaria para que cada productor pueda justificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada.

3.º Monitorizar que cada agente que participa en el sistema cumple con sus responsabilidades, y perseguir posibles comportamientos fraudulentos de cara a su denuncia ante las autoridades competentes.

4.º Mantener un listado de empresas auditadas y resumen general de las auditorías realizadas, tanto de los productores pertenecientes al sistema, como de los gestores de residuos autorizados con los que se haya celebrado acuerdos.

5.º Auditar la gestión financiera del sistema por empresas acreditadas.

e) Realizar las siguientes funciones en materia de información y comunicación:

1.º Crear y hacer operativos los protocolos y sistemas de transmisión de datos del sistema.

2.º Informar a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema.

3.º Llevar a cabo campañas de información y comunicación ciudadana que aseguren la necesaria participación de los consumidores y el correcto funcionamiento del sistema.

4.º Informar anualmente de los resultados del sistema a sus titulares, y al público en general.

9. Si por alguna razón los residuos de envases de un solo uso puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno acabaran en el circuito de gestión de residuos de competencia local, incluida la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor compensarán al ente local afectado por la totalidad de los costes económicos originados por su recogida y gestión, con independencia de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

*Artículo 48. Establecimiento voluntario del sistema de depósito, devolución y retorno para envases de un solo uso.*

1. Para el resto de envases de un solo uso no incluidos en el artículo 47.1, los productores de producto que los introduzcan en el mercado podrán establecer voluntariamente un sistema de depósito, devolución y retorno, a través de los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, para garantizar su recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los residuos de envases al final de su vida útil.

Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor estarán sujetos al régimen regulado en el capítulo III de este título.

2. Los sistemas de depósito, devolución y retorno voluntarios deberán cumplir las mismas especificidades que las recogidas en el artículo 47, no aplicándose la cuantía mínima del depósito prevista en su apartado 4.

## TÍTULO III

### Obligaciones de información

*Artículo 49. Información a las administraciones públicas.*

1. Además de las obligaciones de información previstas en los artículos 15 y 16 para los productores de producto, las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos de envases, deberán enviar antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, por cada una de las instalaciones donde operan desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada.

Para disponer de la información contemplada en este apartado, así como para dar cumplimiento a otros requerimientos de información derivados de la aplicación de los actos de ejecución aprobados por la Comisión Europea, incluido el que corresponda sobre la recogida separada de botellas de plástico, las comunidades autónomas podrán requerir información adicional a las personas físicas o jurídicas contempladas en este apartado.

2. Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales, mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos de envases en su ámbito competencial. Dicha información debe incluir las infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos de envases entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos de envases salientes. Para realizar estas caracterizaciones el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, junto con las comunidades autónomas y entidades locales, en el seno de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, podrá establecer directrices armonizadas sobre las mismas.

Para el caso de los residuos de envases de competencia de las entidades locales o gestionados en el circuito de residuos de competencia local, éstas deberán remitir anualmente a la comunidad autónoma un informe sobre la gestión de estos residuos, cuyo contenido será determinado por las comunidades autónomas, de forma que permita determinar el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de información contemplados en este real decreto.

3. Las comunidades autónomas validarán las memorias exigidas conforme al apartado 1 y las incorporarán al sistema de información de residuos, antes del 1 de septiembre del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación estatal, de la Unión Europea e internacional.

4. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, remitirá por medios electrónicos a la Comisión Europea, de conformidad con la metodología de cálculo establecida en la normativa de la Unión Europea, información respecto a cada año natural sobre la gestión de los residuos de envases a nivel estatal.

Los datos se expresarán en peso y se elaborarán a partir de la información de los envases puestos en el mercado remitida anualmente por los productores de conformidad con el artículo 16, corregida con las posibles desviaciones detectadas, y a partir de la información contenida en la memoria resumen de los gestores de residuos autorizados por cada una de las instalaciones donde operan y por cada operación de tratamiento autorizada.

Esta información se remitirá en el plazo de dieciocho meses siguientes al año a que se refieran los datos, de acuerdo con el formato que determine la Comisión Europea, y se acompañará de un informe de control de calidad.

5. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico evaluará el cumplimiento de los objetivos fijados en el real decreto para el año 2025 y hará público el estado de su cumplimiento antes del 31 de diciembre de 2028. Igualmente, dicho Ministerio deberá evaluar y hacer público el estado del cumplimiento de los objetivos fijados para 2030 y 2035 antes del 31 de diciembre de 2033 y de 2038 respectivamente, salvo para aquellos objetivos regulados en el artículo 59 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, para los que, en aplicación de lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional decimoséptima de la citada ley, se publicarán los resultados antes del 31 de octubre del año siguiente al del ejercicio evaluado.

Artículo 50. *Información a los consumidores, usuarios, público en general y organizaciones no gubernamentales.*

1. Las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para que los consumidores y usuarios, público en general y las organizaciones no

gubernamentales cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, reciban la información necesaria sobre:

a) El modelo de gestión de residuos de envases establecido, incluyendo la infraestructura disponible para su recogida, como son los distintos tipos de contenedores, puntos de aportación, puntos limpios, entre otros, su ubicación, frecuencia de recogida y la forma en la que los ciudadanos deben participar en la aplicación de dicho modelo de gestión, concretando cómo, dónde y cuándo deben entregar los envases usados y residuos de envases.

b) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor que se han autorizado y el modelo de organización de la gestión de los residuos de envases correspondiente.

c) La contribución al cumplimiento de los objetivos de reducción, reutilización, recogida separada, reciclaje y valorización en su ámbito competencial.

2. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, promoverán campañas de información, sensibilización y formación pública, dirigidas a los productores iniciales de los residuos de envases, tendentes al logro de los objetivos de prevención y gestión contenidos en este real decreto. Para ello, se elaborarán, redactarán y divulgarán periódicamente memorias, boletines, informes, guías de compras verdes, guías de buenas prácticas, y catálogos de prevención, así como la realización de programas educativos y otros instrumentos adecuados.

3. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, y en lo que respecta a los envases de plástico que están incluidos en el apartado 1 de la parte F del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, promoverán campañas de información conforme a lo previsto en el artículo 61 de la citada ley.

#### Artículo 51. *Cooperación administrativa e intercambio de información.*

1. Las autoridades competentes en las materias previstas en este real decreto, especialmente las competentes en materia de gestión de residuos en el ámbito local, autonómico y estatal, colaborarán entre sí para lograr la correcta aplicación de este real decreto, para lograr que los agentes económicos implicados cumplan sus obligaciones y para que se establezca un adecuado flujo de información entre administraciones públicas.

2. Se podrá dar cumplimiento a esta obligación de cooperación e intercambio de información a través de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, de su grupo de trabajo de envases y de grupos de expertos relacionados con la gestión de los residuos de envases en distintos ámbitos administrativos.

3. La Comisión de Coordinación en materia de residuos establecerá mecanismos de consulta con la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, sobre las decisiones administrativas o sobre otros aspectos que puedan tener implicaciones para la competencia efectiva y la regulación económica eficiente de los sectores afectados por este real decreto.

## TÍTULO IV

### Control, inspección y régimen sancionador

#### Artículo 52. *Control, seguimiento y supervisión por las administraciones públicas.*

1. Cuando las entidades locales intervengan en la organización de la gestión, las comunidades autónomas asegurarán su participación en el control y seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y de las obligaciones asumidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor establecidas en este real decreto, sin perjuicio de otras formas de participación que se consideren convenientes.

2. En relación con las obligaciones de inscripción e información a la sección de envases del Registro de Productores de Productos, reguladas en los artículos 15 y 16, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ejercerá las funciones de

vigilancia e inspección, así como la potestad sancionadora en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3.g) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

3. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del régimen de responsabilidad ampliada del productor será llevada a cabo por las autoridades competentes autonómicas con los criterios que se establezcan por el grupo de trabajo de envases de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, con especial atención cuando existan varios sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor sobre un mismo tipo de producto. En la realización de esta labor de supervisión se podrá contar con la colaboración de otras autoridades de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado, que no formen parte de la Comisión de Coordinación, especialmente cuando estas labores afecten a materias no ambientales, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades competentes para llevar a cabo estas funciones.

Las autoridades competentes podrán solicitar la información complementaria que estimen necesaria, incluida la relativa a botellas de plástico de un solo uso, para llevar a cabo sus actividades de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del régimen de responsabilidad ampliada del productor.

4. El cumplimiento de las obligaciones del productor del producto podrá ser objeto de comprobación por parte de las autoridades aduaneras y tributarias a los efectos de controlar el fraude, prestando especial atención a los productos importados sometidos a la responsabilidad ampliada del productor.

#### Artículo 53. *Vigilancia e Inspección.*

1. Las administraciones públicas competentes, incluyendo las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando debido a su cometido deban proceder a las tareas de control, vigilancia e inspección, efectuarán los oportunos controles e inspecciones para verificar la aplicación correcta de este real decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, estas inspecciones incluirán como mínimo:

a) La obligación de inscripción y la información comunicada de conformidad con los artículos 15 y 16, así como la comprobación de la inclusión en la factura de las contribuciones a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor recogidas en el artículo 23.5.

b) La información sobre recogida de residuos de envases en las instalaciones de recogida municipales, de los distribuidores, de los productores o de los gestores.

c) Las condiciones en las que se realizan las operaciones de recogida.

d) Las operaciones en las instalaciones de tratamiento de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril.

e) La información suministrada por los gestores.

f) La información suministrada por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor según lo previsto en este real decreto, incluidos los aspectos relacionados con la financiación.

g) Los traslados de residuos de envases, y en particular las exportaciones de residuos de envases fuera de la Unión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) número 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.

2. La autoridad competente podrá comprobar en cualquier momento que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor cumplen las previsiones incorporadas en la comunicación presentada o las condiciones de la autorización otorgada, según lo previsto en este real decreto.

3. Las autoridades competentes serán responsables de la supervisión y control del ejercicio de los operadores en su territorio según se establece en el artículo 21 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Artículo 54. *Régimen sancionador.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este real decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril; así como en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Disposición adicional primera. *Gestión de envases de medicamentos.*

1. Los residuos de medicamentos, incluidos sus aplicadores, deben ser entregados y recogidos con sus envases a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público, no siendo de aplicación la obligación prevista en el artículo 30.e). En el caso de que los medicamentos y sus aplicadores sean entregados a través de los centros de salud, hospitales o centros veterinarios, sus residuos se entregarán y recogerán en estos centros o en los puntos de recogida habilitados por el sistema de responsabilidad ampliada del productor.

2. El titular de la autorización de comercialización de un medicamento estará obligado a participar en un sistema que garantice la recogida de los residuos de medicamentos que se generen en los domicilios de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. A estos efectos, se podrá cumplir con tal obligación de recogida a través de los canales de recogida del sistema de gestión de residuos de envases de medicamentos establecido en el marco de la responsabilidad ampliada del productor en materia de envases. Tal circunstancia deberá constar en la correspondiente comunicación o solicitud de autorización, según proceda, del sistema de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases y residuos de envases, indicándose, además de la información sobre los envases y su gestión, cómo se procederá a gestionar los residuos de medicamentos, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, para que se puedan establecer, en su caso, los requisitos específicos para la gestión conjunta de ambos flujos de residuos.

Disposición adicional segunda. *Aplicación del régimen de responsabilidad ampliada del productor a los recipientes que se utilizan para contener alimentos y a los vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, incluidos en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que no cumplen con la definición de envase.*

1. Tendrán la consideración de productor de producto de recipientes que se utilizan para contener alimentos y de vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente y que no cumplen con la definición de envase, los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de estos productos.

2. Los vasos de plástico de un solo uso para bebidas deberán estar marcados según las especificaciones armonizadas del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.



3. Estos productores de producto deberán cumplir con las obligaciones de información de los artículos 15 y 16 en lo que respecta a la puesta en el mercado de los productos regulados en esta disposición adicional.

4. Asimismo, estos productores de producto quedan sometidos al régimen de responsabilidad ampliada del productor regulada en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo III del título II de este real decreto. A tal fin, los productores de producto podrán participar en los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que se hayan constituido, siempre y cuando no exista ningún riesgo o distorsión para la gestión de los residuos de sus envases, y la autorización contemple la actuación del sistema para los residuos de estos productos.

*Disposición adicional tercera. Aplicación del régimen de responsabilidad ampliada del productor a difusores y trampas de captura y monitoreo que utilizan insecticidas, feromonas y otros productos para el control de plagas en el ámbito agroforestal.*

1. En relación con los difusores y trampas de captura y monitoreo que utilizan insecticidas, feromonas y otros productos para el control de plagas en el ámbito agroforestal, tendrán la consideración de productor de producto los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de estos productos.

2. Estos productores de producto deberán cumplir con las obligaciones de información de los artículos 15 y 16 en lo que respecta a la puesta en el mercado de los productos regulados en esta disposición adicional.

3. Asimismo, estos productores de producto quedan sometidos al régimen de responsabilidad ampliada del productor regulada en la sección 5.<sup>a</sup> del capítulo III del título II de este real decreto. A tal fin, los productores de producto podrán participar en los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que se hayan constituido, siempre y cuando no exista ningún riesgo o distorsión para la gestión de los residuos de sus envases, y la autorización contemple la actuación del sistema para los residuos de estos productos.

*Disposición transitoria primera. Objetivos transitorios de reciclado y valorización.*

Hasta 2025 deberán cumplirse anualmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado, los siguientes objetivos de reciclado y valorización:

a) Se reciclará entre un mínimo del 55 % y un máximo del 80 % en peso de los residuos de envases.

b) Se reciclará un mínimo de los materiales contenidos en los residuos de envases del:

1.º 22,5 % en peso de plásticos, contando exclusivamente el material que se vuelva a transformar en plástico.

2.º 15 % en peso para la madera.

3.º 50 % en peso de metales.

4.º 60 % en peso de vidrio.

5.º 60 % en peso de papel y cartón.

c) Una vez alcanzado el objetivo mínimo de reciclado del apartado a), se valorizará un mínimo del 60 % en peso de los residuos de envases, incluyendo la incineración en instalaciones de incineración de residuos con recuperación de energía.

*Disposición transitoria segunda. Obligaciones de información de los productores de producto correspondientes a los años 2021 y 2022.*

En relación con las obligaciones de información del artículo 16.2, el primer año de reporte será el 2021, debiendo los productores remitir dicha información con carácter retroactivo en el plazo habilitado en la sección de envases del Registro de Productores

de Producto desde su inscripción en dicha sección de conformidad con lo previsto en el artículo 15. Asimismo, los productores de producto deberán remitir la información relativa a los envases reutilizables que estuvieran en circulación en 2021. Una vez finalizado el plazo anterior, los productores deberán remitir la información correspondiente al año 2022 en los tres meses siguientes a dicho plazo.

Disposición transitoria tercera. *Adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.*

1. Los productores de producto que con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto no tuvieran la obligación de participar en un sistema integrado de gestión, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril y sus reglamentos de desarrollo, constituirán los sistemas de responsabilidad ampliada según lo establecido en este real decreto antes del 31 de diciembre de 2024. A estos efectos, antes del 31 de diciembre de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

El resto de productores de producto constituirán o adaptarán los sistemas integrados de gestión a lo previsto en este real decreto antes del 30 junio de 2024. A estos efectos, antes del 30 de junio de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

2. Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases existentes o cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de este real decreto, se registrarán por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en su reglamento de desarrollo, hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto.

No obstante, estos sistemas deberán cumplir con los objetivos previstos en este real decreto en las fechas correspondientes, independientemente de que se hayan adaptado o no al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.

De igual forma, las responsabilidades financieras reguladas conforme a lo previsto en este real decreto serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Estas aportaciones deberán contemplarse en el nuevo convenio señalado en el artículo 33 con carácter retroactivo.

3. A efectos de la financiación establecida en el artículo 34.1.b) y de manera transitoria hasta 2025, se tendrá en cuenta el cumplimiento de un objetivo anual de recogida separada en peso de todos los residuos de envases domésticos del 60 %.

4. Los comerciantes y distribuidores dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto para cumplir con las obligaciones recogidas en el Título II diferentes a las que les pudieran corresponder como productores de producto.

Disposición transitoria cuarta. *Regulación de las garantías financieras.*

Hasta la adaptación de los sistemas integrados de gestión de residuos de envases a lo previsto en este real decreto en aplicación de la disposición transitoria tercera, las garantías financieras ya depositadas cubrirán las finalidades previstas en el momento de su constitución. Tras la adaptación del sistema a este real decreto, se aplicarán las previsiones del artículo 26.

Una vez constituidas las nuevas garantías financieras las existentes quedarán canceladas, procediéndose a la devolución inmediata de las fianzas depositadas ante las comunidades autónomas.

Disposición transitoria quinta. *Régimen transitorio en la modulación de la contribución financiera de los productores a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.*

En el caso de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases comerciales e industriales constituidos por productores para los que

no existía la obligación de participar en un sistema integrado de gestión, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, la aplicación de los criterios de modulación previstos en el artículo 23.3 será obligatoria a más tardar en un plazo de dos años desde su autorización.

Disposición transitoria sexta. *Régimen de inspección sobre área de venta.*

Con el fin de permitir la adaptación de los establecimientos comerciales, la inspección del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4.b) no se iniciará hasta el 1 de junio de 2023.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en este real decreto, y en particular:

1. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, con rango reglamentario tras la aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

3. El Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

4. La Orden de 31 de diciembre de 1976 sobre garantía obligatoria de envases y embalajes en las ventas de cerveza y bebidas refrescantes.

5. La Orden de 16 de julio de 1979 sobre garantía obligatoria de envases y embalajes en las ventas de aguas de bebidas envasadas.

6. La Orden de 27 de abril de 1998 por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y el símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno regulado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

7. La Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, a las cajas y paletas de plástico reutilizables que se utilicen en una cadena cerrada y controlada.

8. La Orden de 12 junio de 2001 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

9. La Orden MAM/3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.*

Se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2 letra f), quedando redactado de la siguiente manera:

«f) "Eliminación": exclusivamente las operaciones D9, D10, D12 (solo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 4, letra b) del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes), D14 y D15, que figuran en el anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados. Las operaciones D14 y D15 sólo serán admisibles cuando se garantice que el residuo se elimina posteriormente mediante una operación D9, D10 o D12.»

Dos. Se sustituye el apartado 1 del artículo 3 ter por el siguiente:

«1. La descontaminación o eliminación de transformadores eléctricos con concentración de PCB superior a 500 ppm, la de los restantes tipos de aparatos con concentración de PCB igual o superior a 50 ppm y la de los PCB contenidos en los mismos deberá realizarse antes del 1 de enero del año 2011; a excepción de los aparatos con volumen de PCB inferior a un decímetro cúbico.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los equipos (por ejemplo, transformadores, condensadores u otros receptáculos que contengan material líquido) que contengan más de 0,005% de PCB y un volumen superior a 0,05 dm<sup>3</sup>, deberán ser retirados del uso tan pronto como sea posible, y antes del 31 de diciembre de 2025, y posteriormente serán eliminados o descontaminados como residuos peligrosos en un plazo máximo de seis meses. En supuestos excepcionales, la comunidad autónoma competente podrá modificar este plazo por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado, los poseedores de aparatos con PCB deberán dar prioridad, en el orden de descontaminación o eliminación, a aquellos cuyas condiciones los hagan especialmente peligrosos, ya sea por su alto contenido en PCB como por su ubicación u otra circunstancia que implique mayor riesgo para las personas o el medio ambiente.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 5, cuya redacción es la siguiente:

«6. Los poseedores de PCB deberán identificar y declarar a las comunidades autónomas los aparatos que contengan más de 0,005% de PCB y un volumen entre 0,05 dm<sup>3</sup> y 1 dm<sup>3</sup> de PCB que posean tan pronto como sea posible, y antes del 1 de julio de 2023. Asimismo, deberán declarar anualmente, en el plazo de dos meses a partir del 1 de enero de cada año, los aparatos de este tipo que hayan sido descontaminados o eliminados, aportando la documentación acreditativa correspondiente. Las declaraciones anuales incluirán la documentación contenida en las letras a), b) c) y f) del apartado anterior.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, quedando redactado como sigue:

«2. Los transformadores cuyos fluidos contengan una concentración entre 50 y 500 ppm, en peso de PCB deberán ser retirados del uso tan pronto como sea posible, y antes del 31 de diciembre de 2025, y posteriormente serán eliminados o descontaminados como residuos peligrosos en un plazo máximo de seis meses.

En supuestos excepcionales, la comunidad autónoma competente podrá modificar este plazo por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. La descontaminación se realizará en las mismas condiciones establecidas en los párrafos b) y d) del apartado 1.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 11 bis, quedando redactado como sigue:

«Artículo 11 bis. *Obligaciones en materia de información sobre PCB.*

Los Organismos de Control Autorizados o Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente, así como en materia de reglamentación eléctrica, que detecten, en las analíticas que realicen, concentraciones de PCB que obliguen a la descontaminación o eliminación de los aparatos que los contienen conforme a lo establecido en el artículo 3 ter y el apartado 2 del artículo 8, deberán comunicarlo de manera inmediata a las autoridades competentes en materia de medio ambiente e industria, identificando los datos relativos al aparato en el que se han detectado dichas concentraciones: titular del aparato, tipo de aparato (marca, modelo y número de serie) y ubicación, y concentraciones de PCB en el mismo.»

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, quedando redactado como sigue:

«3. Las instalaciones que eliminen o descontaminen PCB o aparatos que los contengan, cumplirán lo establecido en el artículo 7 apartados 1, 2, 3 y 4 del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes.»

Siete. Se modifica el artículo 15, quedando redactado como sigue:

«El incumplimiento de lo establecido en este real decreto será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II título IX de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y sueltos contaminados para una economía circular, así como en el capítulo VI del título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.»

Disposición final segunda. *Títulos competenciales.*

Este real decreto tiene naturaleza de legislación básica de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Disposición final tercera. *Incorporación de derecho de la Unión Europea.*

Mediante este real decreto se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

Asimismo, se desarrolla lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en relación con la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, en lo que se refiere a los requisitos en materia de responsabilidad ampliada del productor adicionales a aquellos que figuran en la Directiva 2008/98/CE, para aquellos envases incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Disposición final cuarta. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

1. Se autoriza a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

2. Se faculta a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para, en los mismos términos del apartado anterior, introducir en los anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII cuantas modificaciones de carácter técnico fuesen precisas para mantenerlos adaptados a las innovaciones técnicas que se produzcan y especialmente a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las nuevas obligaciones de mercado previstas en el artículo 13 se aplicarán desde el 1 de enero de 2025.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ



## ANEXO I

### Ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase

Son ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en el tercer párrafo del artículo 2.f) los siguientes:

Se considerarán envases:

Cajas de dulces.

Película o lámina de envoltura de cajas de CD.

Bolsas de envío de catálogos y revistas (que contienen una revista).

Moldes de repostería vendidos con piezas de repostería.

Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible (por ejemplo, película plástica, aluminio, papel), excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta.

Macetas destinadas a utilizarse únicamente para la venta y el transporte de plantas y no para que la planta permanezca en ellas durante su vida.

Botellas de vidrio para soluciones inyectables.

Ejes porta CD (vendidos con los CD, pero no destinados al almacenamiento).

Perchas para prendas de vestir (vendidas con el artículo).

Cajas de cerillas.

Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y materiales necesarios para preservar la esterilidad del producto).

Cápsulas para máquinas de bebidas (por ejemplo, café, cacao, leche), que quedan vacías después de su uso.

Botellas de acero recargables utilizadas para diversos tipos de gases, con excepción de los extintores de incendios.

No se considerará envases:

Macetas previstas para que las plantas permanezcan en ellas durante su vida.

Cajas de herramientas.

Bolsas de té.

Capas de cera que envuelven el queso.

Piel de salchichas o embutidos.

Perchas para prendas de vestir (vendidas por separado).

Cápsulas de café, bolsas de papel de aluminio para café y monodosis de café en papel filtro para máquinas de bebidas, que se eliminan con el café usado.

Cartuchos para impresoras.

Cajas de CD, DVD y vídeo (vendidas con un CD, DVD o vídeo en su interior).

Ejes porta CD (vendidos vacíos, destinados al almacenamiento).

Bolsas solubles para detergentes.

Soportes de velas (como por ejemplo las que se usan en cementerios).

Molinos mecánicos (integrados en un recipiente recargable, por ejemplo, molinos de pimienta recargables).

Son ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en el cuarto párrafo del artículo 2.f), los siguientes:

Se consideran envases, si han sido diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta:

Bolsas de papel o plástico.

Platos y vasos desechables.

Películas o láminas para envolver.

Bolsitas para bocadillos.

Papel de aluminio.  
Fundas de plástico para ropa limpia de lavandería.

No son envases:

Removedores.  
Cubiertos desechables.  
Papel de embalaje (vendido por separado).  
Moldes de papel para horno (vendidos vacíos).  
Moldes de repostería vendidos vacíos.

Son ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en el quinto párrafo del artículo 2.f), los siguientes:

Se consideran envases:

Etiquetas colgadas directamente del producto o atadas a él.

Parte de envases:

Cepillos de rímel que forman parte del cierre del envase.  
Etiquetas adhesivas sujetas a otro artículo de envasado.  
Grapas.  
Fundas de plástico.  
Dispositivos de dosificación que forman parte del cierre de los envases de detergentes.

Molinos mecánicos (integrados en un recipiente no recargable cargado con un producto, por ejemplo, molinos de pimienta llenos de pimienta).

No son envases:

Etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID).

## ANEXO II

### Normas relativas al cálculo de la consecución de los objetivos de reciclado

1. Conforme a la Decisión 2005/270/CE, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases, que establece además las normas para el cálculo, la verificación y la comunicación de datos con arreglo a dicha Directiva, y a los efectos de calcular si se han alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 10.1, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico calculará, a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas y de la sección de envases del Registro de Productores de Productos, el peso de los envases generados y de los residuos de envases reciclados o valorizados en un año natural determinado, conforme a las siguientes reglas:

a) El peso de los residuos de envases generados en un año natural determinado, se considerará que equivale a la cantidad de envases comercializados durante el mismo año. Este dato será corregido, en su caso, con las posibles desviaciones detectadas.

b) El peso de los residuos de envases reciclados se corresponderá con el peso de los residuos de envases que, habiendo sido objeto de todas las operaciones de control, clasificación y previas de otro tipo necesarias para eliminar materiales de residuos que no estén previstos en la posterior transformación y para garantizar un reciclado de alta calidad, entren en la operación de reciclado por la que los materiales de residuos se transformen realmente en productos, materiales o sustancias.

A estos efectos, el peso de los residuos de envases reciclados se medirá cuando los residuos entren en la operación de reciclado.

2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1.b), el peso de los residuos de envases reciclados podrá medirse cuando salgan de cualquier operación de clasificación, siempre y cuando:

- a) Dichos residuos de salida sean reciclados posteriormente.
- b) El peso de los materiales o sustancias eliminados mediante otras operaciones previas a la operación de reciclado y que no sean reciclados posteriormente no se incluya en el peso de los residuos comunicados como residuos reciclados.

3. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 1, letra b), y apartado 2, letras a) y b), así como la fiabilidad y exactitud de los datos recogidos sobre los residuos de envases reciclados, se establecerá un sistema efectivo de control de calidad y trazabilidad de los residuos de envases, basado en la información contenida en el sistema de información de residuos (ESIR). Podrán utilizarse las especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de los residuos clasificados acordadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2, o los índices medios de pérdidas que se establezcan.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con las comunidades autónomas, podrá establecer los índices medios de pérdidas para los residuos clasificados según los diferentes tipos de residuos y prácticas de gestión respectivamente. Los índices medios de pérdidas solo se utilizarán en casos en los que no puedan obtenerse datos fiables de otro modo y se calcularán sobre la base de las normas de cálculo que se establezcan en la normativa de la Unión Europea.

4. La cantidad de residuos de envases biodegradables que se someta a tratamiento aerobio o anaerobio podrá contabilizarse como reciclada cuando ese tratamiento genere compost, digerido u otro resultado con una cantidad similar de contenido reciclado en relación con el residuo entrante, que vaya a utilizarse como producto, material o sustancia reciclada. Cuando el resultado se utilice en el suelo, se podrá contabilizar como reciclado solo si su uso produce un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica.

5. La cantidad de materiales de residuos de envases que han dejado de ser residuos como resultado de una operación preparatoria antes de ser transformados podrá contabilizarse como reciclada siempre que dichos materiales se destinen a su posterior transformación en productos, materiales o sustancias para ser utilizados con la finalidad original o con cualquier otra finalidad. No obstante, los materiales que dejen de ser residuos para ser utilizados como combustibles u otros medios para generar energía, o para ser incinerados, utilizados como material de relleno o depositados en vertederos no podrán ser contabilizados a efectos de la consecución de los objetivos de reciclado.

6. Se podrá tener en cuenta el reciclado de residuos de envases metálicos separados después de la incineración de residuos en proporción a la cuota de los residuos de envases incinerados, siempre y cuando los metales reciclados cumplan los criterios de calidad recogidos en la Decisión 2005/270/CE.

7. Se contabilizarán los residuos de envases recogidos en España y enviados a otro Estado miembro con el objeto de reciclarlos en ese otro Estado miembro.

8. Los residuos de envases recogidos en España y exportados fuera de la Unión Europea serán contabilizados a efectos de la consecución de los objetivos solo si se cumplen los requisitos del apartado 3, y si, de conformidad con el Reglamento (CE) n 1013/2006, el exportador puede demostrar que el traslado de los residuos cumple los requisitos de dicho Reglamento y el tratamiento de los residuos de envases fuera de la Unión Europea ha tenido lugar en condiciones equivalentes, de forma general, a los requisitos del Derecho de la Unión Europea aplicable en materia medioambiental.

9. Se podrá alcanzar un nivel ajustado de los objetivos para un año concreto teniendo en cuenta la proporción media, en los tres años anteriores, de los envases de venta reutilizables comercializados por primera vez y reutilizados como parte de un sistema de reutilización de envases.

Para calcular el nivel ajustado se restará:

- a) De los objetivos establecidos en el artículo 10, apartado 1, letras a) y c), la proporción de los envases de venta reutilizables mencionados en el párrafo primero del presente apartado en el conjunto de envases de venta comercializados, y
- b) de los objetivos establecidos en el artículo 10, apartado 1, letras b) y d), la proporción de envases de venta reutilizables mencionados en el párrafo primero del presente apartado, compuestos del material de envasado correspondiente, en el conjunto de envases compuestos por dicho material comercializados.

No se tendrá en cuenta más de cinco puntos porcentuales de tal proporción para el cálculo del nivel ajustado del objetivo correspondiente.

10. Se podrán tener en cuenta las cantidades de envases de madera y de otros materiales que se preparen para su reutilización en el cálculo de los objetivos establecidos en el artículo 10.1.

### ANEXO III

#### **Requisitos básicos sobre composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables**

1. Requisitos específicos sobre fabricación y composición de los envases:

a) Los envases estarán fabricados de forma tal que su volumen y peso sea el mínimo adecuado para mantener el nivel de seguridad, higiene y aceptación necesario para el producto envasado y el consumidor.

b) Los envases deberán diseñarse, fabricarse y comercializarse en condiciones que permitan su reutilización o valorización, incluido el reciclaje, en consonancia con la jerarquía de residuos, y de forma que se minimice el impacto ambiental de la eliminación de sus residuos o de los restos que queden de las actividades de gestión de residuos de envases.

c) Los envases estarán compuestos y fabricados de forma que se minimizará el uso de sustancias y materiales nocivos o peligrosos, previniendo así su presencia en las emisiones, cenizas, lixiviados y demás efluentes generados en las operaciones de gestión y eliminación de sus residuos y de los restos que queden después de las operaciones de gestión de residuos de envases.

d) La utilización de ftalatos y bisfenol A en envases cumplirá con las disposiciones del Reglamento (CE) número 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) que sean aplicables. Todo ello en coherencia con lo establecido en el artículo 18.1.i) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

2. Los envases reutilizables deberán cumplir simultáneamente todos los requisitos siguientes:

a) Tener unas propiedades y características físicas que permitan efectuar varios circuitos o rotaciones en condiciones normales de uso.

b) Una vez usados, deberán ser susceptibles de tratamientos que permitan el cumplimiento de los requisitos de salud y seguridad de los trabajadores y consumidores.

c) Deberán fabricarse de forma tal que puedan cumplir los requisitos específicos para los envases valorizables cuando dejen de ser reutilizados y pasen a ser residuos de envases.

3. Requisitos específicos aplicables a los envases valorizables:

a) Los envases valorizables mediante reciclado de materiales se fabricarán de tal forma que pueda reciclarse un determinado porcentaje en peso de los materiales utilizados en su fabricación. Este porcentaje será fijado por las instituciones de la Unión Europea y podrá variar en función de los tipos de materiales que constituyan el envase.

b) Los envases valorizables mediante recuperación de energía se fabricarán de tal forma que, una vez convertidos en residuos, tengan un valor calorífico inferior mínimo para permitir optimizar la recuperación de energía.

c) Los envases diseñados para ser compostables deberán tener unas características de biodegradabilidad tales que no dificulten la recogida separada ni el proceso de compostaje o la actividad en que hayan sido introducidos.

d) Los envases biodegradables deberán tener unas características que, una vez convertidos en residuos, les permitan sufrir descomposición física, química, térmica o biológica de modo que la mayor parte del compost final se descomponga en último término en dióxido de carbono, biomasa y agua. Los envases de plástico oxodegradables no se considerarán biodegradables.

#### ANEXO IV

##### **Inscripción e información anual a suministrar al Registro de Productores de Productos en materia de envases**

1. Información relativa a la inscripción en el Registro de Productores de Productos.

Los productores de productos envasados estarán obligados a facilitar, en el momento de registrarse, y al mantenimiento de su actualización posterior, la siguiente información:

a) Nombre y dirección del productor o de su representante autorizado, incluyendo el código postal, localidad, calle y número, país, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto. Si se trata de un representante autorizado, también se proporcionarán los datos de contacto del productor al que representa.

b) Número de identificación fiscal europeo o el número de identificación fiscal nacional.

c) Código de actividad CNAE.

d) Categoría de envases puestos en el mercado: domésticos, industriales y/o comerciales, y si son de un solo uso, reutilizables o ambos.

e) Declaración del sistema o sistemas de responsabilidad ampliada del productor con el que cumplen sus obligaciones para cada categoría de envase, adjuntando certificado de participación en los sistemas colectivos o el número de identificación medioambiental en el caso de los sistemas individuales.

f) Declaración de veracidad de la información suministrada.

2. Los productores deberán remitir anualmente las cantidades en peso por tipo de material de los envases que introduzcan en el mercado, así como el número de unidades, desglosando para cada sistema de responsabilidad ampliada del productor las distintas categorías de envases, diferenciando si son de un solo uso o reutilizables, conforme a las opciones incluidas en el Registro de Productores.

Para ello, deberán considerar todos los elementos del envase: elemento principal, tapas y tapones o cualquier otro elemento de cierre, elementos para la seguridad y uso del producto (asa, aplicador, dosificador, precinto, cápsula), elementos de fijación y protección (anillas, fleje, abrazadera, material de relleno, plástico de burbujas, cordel, ángulo, unión, soporte, casillero), entre otros.

#### ANEXO V

##### **Contenido de la comunicación de los sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases**

a) Datos de identificación del productor, y en su caso, de su representante autorizado: domicilio social, NIF, información y persona de contacto. Indicación de si el productor es fabricante, importador o adquirente intracomunitario.

b) Ámbito territorial de actuación.

c) Identificación (categoría, material y peso) de los envases puestos en el mercado anualmente y una estimación anual en peso, por categoría (domésticos, comerciales e industriales) y material, de:

1.º Los residuos que se prevén generar.

2.º Los residuos de envases y envases usados que se destinarán a reutilización, a reciclado, a valorización y a eliminación de los recogidos separadamente, expresada en peso y en porcentaje respecto a lo recogido.

d) Símbolo con el que se identifican los envases reutilizables, y en su caso, los envases de un solo uso.

e) Descripción de la organización del sistema de reutilización de envases usados, si procede, incluyendo los puntos de recogida.

f) Descripción del sistema de organización de la gestión de residuos de envases, incluyendo los puntos de recogida y su localización, tipos de contenedores utilizados, frecuencias mínimas de recogida para su máxima efectividad y destinos previstos de los residuos recogidos.

g) Identificación de los gestores a los que se asigne las operaciones de recogida y tratamiento de los residuos de envases, así como de las plantas o instalaciones que se hagan cargo de los residuos para su tratamiento.

h) Copia de la garantía financiera suscrita de conformidad con el artículo 25.

i) Copia de los contratos suscritos y de los acuerdos celebrados para las operaciones de recogida y tratamiento de los residuos de envases.

j) Forma de financiación de las actividades, con una estimación de los gastos previstos de gestión de residuos de envases y envases usados, así como el detalle de financiación de estos.

k) Procedimiento de recogida de datos y de suministro de información a las administraciones públicas, en cumplimiento de las obligaciones de información reguladas en este real decreto.

l) Identificación de los acuerdos establecidos con otros sistemas de responsabilidad ampliada del productor y de los contenidos de dichos acuerdos relevantes a los efectos de este real decreto.

m) Identificación de los acuerdos establecidos con los poseedores finales de los residuos comerciales e industriales, cuando estos últimos asuman, en nombre de los productores, la responsabilidad de la organización de la gestión de los residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 y 42.5.

## ANEXO VI

### Contenido de la solicitud de autorización de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases

a) Identificación de la forma jurídica.

b) Domicilio social del sistema colectivo.

c) Ámbito territorial de actuación.

d) Identificación de los productores que forman el sistema colectivo, criterios para la incorporación de nuevos miembros y descripción de las condiciones para su incorporación.

e) Categoría (domésticos, comerciales o industriales) y materiales de envase sobre las que actuará el sistema.

f) Símbolo con el que se identifican los envases reutilizables, y en su caso, los envases de un solo uso.

g) Identificación, en su caso, de la entidad administradora (forma jurídica, domicilio social) así como de las relaciones jurídicas y vínculos que se establezcan entre esta entidad y el sistema colectivo de responsabilidad ampliada y quienes integren el sistema. E igualmente identificación de las funciones que son ejercidas por la entidad administradora.



h) Descripción de su funcionamiento y condiciones operativas de la gestión de los envases usados y los residuos de envases:

1.º Recogida realizada por las entidades locales, redes específicas de recogida y su localización, y la organización de la gestión prevista.

2.º Tipos de contenedores y su adecuación para garantizar una recogida de residuos de envases eficiente en términos de calidad y cantidad de residuos capturados, y con dotaciones y accesibilidad adecuada para los usuarios, dentro de la cobertura de actuación del sistema.

3.º Frecuencias mínimas de recogida para su máxima efectividad.

4.º Destinos previstos de los residuos recogidos.

5.º Identificación de los gestores a las que se asigne las operaciones de recogida y tratamiento de los residuos de envases, de las plantas o instalaciones que se hagan cargo de los residuos para su tratamiento, y descripción de los procesos previstos de contratación o adjudicación y sus condiciones, incluyendo, si existen, cláusulas sociales. Si existe, documento de compromiso suscrito entre el sistema y las plantas de tratamiento.

6.º En su caso, procedimiento para establecer las especificaciones técnicas de los materiales recuperados en cada planta de clasificación de envases, así como en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas.

i) Descripción de la financiación del sistema:

1.º Estimación de gastos. Con especificación de: los gastos previstos de gestión de residuos de envases y envases usados, costes derivados del establecimiento de las redes de recogida, costes derivados de los convenios de colaboración firmados con las administraciones públicas para la recogida, separación y clasificación de los residuos de envases, de las obligaciones de información y de las campañas de sensibilización, gastos derivados de los contratos con gestores y acuerdos con la distribución, y gastos administrativos del sistema colectivo, incluyendo detalles de inversiones financieras realizadas por el sistema.

2.º Estimación de ingresos. Detalle de los ingresos y fuentes de los mismos. Cuotas de los productores y método de cálculo de la cuota asociada a la cobertura de los gastos indicados en el apartado anterior.

3.º Información detallada del procedimiento de fijación de la cuota aplicada por tipología y material de envase, y su diferenciación conforme a los criterios del artículo 23.3. La cuota se presentará desagregada por materiales y tipologías de envases.

4.º Modo de recaudación de la cuota y la forma de la garantía financiera exigible de conformidad con el artículo 26.

5.º Modalidades de revisión de las cuotas.

j) Estimación anual, para el periodo de vigencia de la autorización en cada comunidad autónoma de las cantidades de residuos de envases en toneladas, por tipología y material, de:

1.º Los residuos que se generarán.

2.º Los residuos de envases y envases usados que se destinarán a reutilización, a reciclado, a valorización y a eliminación de los recogidos separadamente, expresada en peso y en porcentaje respecto a lo recogido.

k) Propuesta de los criterios de financiación a los sistemas públicos de recogida, clasificación y separación de los residuos de envases.

l) Información sobre la participación de los asociados en la toma de decisiones del sistema.

m) Cumplimiento de las obligaciones de información reguladas en este real decreto.

n) Declaración jurada de que tanto sus miembros como los de los órganos con poder de decisión no son, ni tienen, ninguna relación directa o indirecta con gestores de residuos de envases u otros sistemas de responsabilidad ampliada, que pueda suponer

un conflicto de intereses, salvo que se acredite que ese conflicto no existe o se han adoptado las medidas necesarias para eliminarlo.

o) Identificación de los acuerdos establecidos con otros sistemas de responsabilidad ampliada del productor y de los contenidos de dichos acuerdos relevantes a los efectos de este real decreto.

p) Identificación de los acuerdos establecidos con los poseedores finales de los residuos comerciales e industriales, cuando estos últimos asuman, en nombre de los productores, la responsabilidad de la organización de la gestión de los residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 y 42.5.

La solicitud deberá acompañarse de una declaración de veracidad del representante legal del sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

## ANEXO VII

### Informe anual de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor

El informe contendrá la siguiente información apoyada por auditorías independientes realizadas por empresas acreditadas:

a) Datos generales de puesta en el mercado.

1.º Identificación del sistema de responsabilidad ampliada del productor y número de Registro de Producción y Gestión de Residuos.

2.º Cuando corresponda, y en el primer año de reporte, relación de productores que integran dicho sistema, identificando el número de Registro de Productores de Productos de cada uno de ellos. Para años sucesivos listado de altas y bajas de productores en el sistema de responsabilidad ampliada del productor, así como situaciones de incumplimiento de las obligaciones financieras, indicando también su número de Registro.

3.º Período que abarca el informe.

4.º Cantidad en peso (toneladas) y número total de unidades de los envases o de los productos envasados introducidos en el mercado por los productores, indicando los que contengan productos tóxicos y peligrosos, los que tengan la condición de reutilizables y el índice de rotación previsto, y diferenciando los datos por categorías (domésticos, comerciales e industriales), tipologías y materiales de envase. A tal fin, se deberá desglosar los envases metálicos en aluminio y metales ferrosos, y los envases tipo brik del resto de envases de papel-cartón.

Asimismo, deberá indicarse los envases compuestos introducidos en el mercado por los productores, desglosando los datos por tipología y formato de envase, e informando la cantidad en peso de cada uno de los materiales presentes en los mismos, y la proporción que representan respecto al peso total del envase.

b) Datos de recogida separada en cada comunidad autónoma y a nivel estatal.

1.º La capacidad de recogida instalada, teniendo en cuenta los distintos sistemas de recogida o aportación, los contenedores utilizados, y las frecuencias de recogida.

2.º Los residuos de envases y envases usados, en peso, cuya gestión hayan financiado, y que hayan sido recogidos:

- i. Por las entidades locales.
- ii. Por los distribuidores.
- iii. A través de las redes o instrumentos de recogida de los productores.
- iv. Por gestores de recogida con los que se haya celebrado acuerdos.

3.º El índice de recogida alcanzado en el año por el sistema, en cada comunidad autónoma y a nivel estatal, en total, por categorías (domésticos, comerciales e industriales) y materiales, y fracciones de recogida, respecto a los envases puestos en el

mercado por los productores que participen en los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

4.º Para los productos de plástico mencionados en la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, deberán informar de la cantidad, en peso, recogida separadamente con objeto de destinarla a su reciclado, de conformidad con la metodología establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1752 de la Comisión de 1 de octubre de 2021.

5.º Listado de los gestores con los que existe un acuerdo para la ejecución de recogidas separadas en los comercios o puntos de distribución convenientemente establecidos, en las redes de recogida de los productores, o en las propias estructuras para recogidas específicas del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

c) Datos de reutilización, reciclaje y valorización de residuos de envases y envases usados, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea aprobada para el cálculo de los objetivos.

1.º De los envases reutilizables: cantidad desglosada por materiales, en número de unidades y peso, de los envases reutilizados desechados, indicando el destino y el tratamiento llevado a cabo.

En el caso de envases de madera, se deberá informar además de las toneladas de envases reparados y posteriormente reutilizados.

2.º De los residuos de envases recogidos: cantidad, en peso, de los enviados a instalaciones de clasificación, públicas y privadas, dentro de la comunidad autónoma de origen y en otras comunidades de destino, o en su caso, en otros estados miembro o países de fuera de la Unión Europea, con identificación del destino.

En el caso de envases domésticos, además:

i. Listado de plantas de tratamiento de fracciones mezcladas de las entidades locales o comunidades autónomas con las que exista algún tipo de acuerdo para recuperar los envases de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, así como de las caracterizaciones medias que se realicen en las mismas.

ii. Caracterizaciones medias de composición de las fracciones de envases recogidas separadamente.

3.º De los residuos de envases recogidos y clasificados: cantidad en peso de los enviados a instalaciones de tratamiento dentro de la comunidad autónoma de origen y otras comunidades de destino, o en su caso, en otros estados miembro o países de fuera de la Unión Europea, con identificación del destino y del tratamiento llevado a cabo.

4.º De las cantidades enviadas a las instalaciones de tratamiento: cantidad de residuos reciclados, acompañado de un certificado del gestor que indique las toneladas efectivamente recicladas en su instalación y el porcentaje de reciclado. La Comisión de Coordinación en materia de residuos podrá establecer directrices armonizadas para el contenido y la emisión de dicho certificado.

En relación con otras formas de valorización, se especificará las toneladas de residuos de envases que se incineran o que se transforman con el fin de ser utilizados como combustible, así como aquellos que se destinan a otros usos, acompañado de un certificado del gestor que indique las toneladas valorizadas en su instalación.

5.º Índices de reutilización, reciclado y valorización alcanzados por comunidad autónoma y a nivel estatal respecto a los envases puestos en el mercado por los productores que participen en los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

6.º En el caso de residuos de envases domésticos, se deberá especificar:

i. Las toneladas de residuos de envases reciclados y valorizados procedente de recogida separada, diferenciando los que procedan de las recogidas por las entidades locales, las que procedan de los sistemas de depósito, devolución y retorno en su caso,

y los que procedan de las recogidas complementarias específicas, e indicando en ambos casos las toneladas recicladas y valorizadas por cada gestor desglosada por materiales.

ii. En relación con las recogidas complementarias específicas, origen de los residuos de envases, gestor de la recogida, operaciones de tratamiento intermedio en su caso, y los gestores a los que se destinan.

iii. La eficacia de separación de las plantas de clasificación manuales y automáticas y de las de conteo y clasificación en su caso.

iv. Por cada planta de tratamiento de fracciones mezcladas, las toneladas de residuos de envases recuperadas de la fracción resto por materiales y los gestores a los que se destinan, indicando la cantidad.

v. Las toneladas de residuos de envases metálicos (acero y aluminio) que se recuperan de las escorias para reciclado en acerías y plantas de fundición, indicando toneladas y planta de destino, así como descripción del método utilizado para su cálculo.

vi. El porcentaje del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales recuperados en cada planta de clasificación de envases, así como en cada planta de tratamiento de fracciones mezcladas.

7.º Información descriptiva del procedimiento y de la metodología para la recogida y verificación de la información presentada, así como de los resultados de los mecanismos de autocontrol previstos en el artículo 21.1.j), con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos del informe de control de calidad de los datos, previsto en la normativa de la Unión Europea para el cálculo de los objetivos.

En el caso de los envases reutilizables, se deberá incorporar, además, una descripción detallada del sistema de reutilización.

8.º Listado de los gestores con los que se haya celebrado acuerdos para el tratamiento final de los residuos de envases, con indicación del tratamiento efectuado y la instalación en que se ha llevado a cabo.

9.º Acuerdos formalizados con los poseedores finales en los casos previstos en los artículos 36.5 y 42.5 para los residuos de envases comerciales e industriales.

d) Datos económicos.

La auditoría del informe anual de los sistemas deberá contener los datos económicos del ejercicio de la actividad anual desarrollada por el sistema según lo previsto en su autorización.

El informe anual deberá incluir, como mínimo:

1.º Una justificación de los gastos del sistema, y la justificación de que han sido destinados exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor que el sistema haya asumido. Se deberá especificar los gastos asociados a cada una de las actuaciones llevadas a cabo por el sistema en el marco de sus obligaciones.

2.º Un informe de los pagos o ingresos efectuados a las entidades o empresas, o en su caso a las entidades locales, que realicen la gestión de los residuos de envases.

3.º Financiación del sistema:

i. Información detallada del procedimiento de fijación y del importe de la cuota aplicada por tipología y material de envase, así como una descripción de la aplicación de la modulación, conforme a lo establecido en el artículo 23.3.

ii. Aportación económica de los productores al sistema.

iii. Ingresos percibidos por el sistema procedente de cualquier otra fuente, especificando dichas fuentes, así como de acuerdos con otros sistemas de responsabilidad ampliada, incluidos otros flujos de residuos, aportando información sobre las condiciones económicas de dichos acuerdos. Se deberá garantizar que no existe una doble financiación en el caso de aplicación de distintos regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

4.º Costes de la gestión de los residuos de envases a nivel estatal y desagregado por cada comunidad autónoma, relativos a los aspectos previstos en el artículo 23.2. Se deberá detallar los importes destinados en cada comunidad autónoma a las diferentes partidas: recogida separada (desagregando los costes por tipología de recogida), clasificación (diferenciando las cantidades abonadas a las entidades locales y a los recuperadores tradicionales), cantidades abonadas a las entidades locales por la recuperación de envases de la fracción resto, gastos de campañas de comunicación, gastos administrativos del sistema, etc.

Con el objeto de que los productores puedan informar voluntariamente a los consumidores sobre los costes de recogida y tratamiento de los residuos de envases, los sistemas podrán incluir información verificable del efecto del ecodiseño o la utilización de materiales reciclados en sus envases en los costes anuales incurridos sobre los elementos de la gestión de los residuos de envases referidos en este punto.

5.º En el caso de los envases de plástico que están incluidos en el apartado 1 de la parte F del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se deberá, además, aportar información desagregada sobre los costes de:

- i. Las medidas de concienciación a que se refiere el artículo 50.3.
- ii. La recogida de los residuos de los productos desechados en los sistemas públicos de recogida, incluida la infraestructura y su funcionamiento, y el posterior transporte y tratamiento de los residuos.
- iii. La limpieza de los vertidos de basura dispersa generada por dichos productos y de su posterior transporte y tratamiento cuando dicha limpieza sea llevada a cabo regularmente por las autoridades públicas o en nombre de éstas conforme a lo previsto en el artículo 60.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

6.º Información económica adicional sobre:

- i. Contratos de recogida con los distribuidores o con otras instalaciones de recogida, en su caso.
- ii. Convenios de colaboración para la recogida, transporte, clasificación y separación suscritos con las entidades locales.
- iii. Campañas de comunicación a nivel estatal, especificando, en su caso, los costes de las campañas específicas de cada comunidad autónoma.
- iv. Gastos administrativos del sistema, distinguiendo los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones de información, en especial, de los costes derivados del desarrollo y mantenimiento de sistemas de bases de datos, de los costes derivados de la obtención de la información y de los costes asociados a las garantías sobre la trazabilidad y fiabilidad de los datos.

7.º Listado de empresas auditadas y resumen general de las auditorías realizadas, tanto de los productores de producto pertenecientes al sistema, como de los gestores de residuos autorizados con los que se haya celebrado acuerdos para la recogida separada y tratamiento de los residuos de envases.

8.º Estimación de las cuotas a aplicar al año siguiente al del periodo de cumplimiento, así como su justificación.

9.º Previsiones de ingresos y gastos del año siguiente al del periodo de cumplimiento.

## ANEXO VIII

### Criterios para la modulación de la contribución financiera a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor

#### 1. Criterios y niveles de modulación.

Los criterios de modulación deberán referirse como mínimo a:

##### a) Para las bonificaciones:

1.º La superación de los objetivos mínimos de reciclado de los materiales específicos contenidos en los envases, que deberá financiarse directamente con las penalizaciones de los materiales de envase para los que la tasa de reciclaje estuviera por debajo de los objetivos. En el caso de que todos los materiales contenidos en los envases superen los objetivos de reciclado no se aplicará esta bonificación.

2.º La reducción en peso o volumen de los envases mediante el ecodiseño, sin comprometer la reciclabilidad del envase.

3.º La mejora de la reciclabilidad de los envases, que deberá ser auditada y certificada por entidades ajenas a los fabricantes del envase y a los propios productores del producto y en estrecha colaboración con los gestores de residuos, conforme a lo establecido en el artículo 13.4.

4.º La incorporación de materias primas secundarias procedentes del reciclado de envases, siendo menor la bonificación para aquellos envases no reciclables o con baja reciclabilidad respecto a los envases más fácilmente reciclables para evitar la pérdida de materiales.

5.º Para envases reutilizables, cuando se comercializan por primera vez y siempre que exista un sistema de reutilización posterior o se demuestre su reutilización como producto por el usuario o consumidor (por ejemplo, su reutilización como vajilla).

6.º Para envases procedentes de operaciones de preparación para la reutilización cuando se pongan nuevamente en el mercado.

##### b) Para las penalizaciones:

1.º El desfase en el cumplimiento de los objetivos mínimos de reciclado de los materiales específicos contenidos en los envases, que sufragará de forma directa las bonificaciones de los materiales de envase para los que la tasa de reciclaje estuviera por encima de los objetivos.

2.º El número de elementos del envase que constituyen la unidad de venta al consumidor (UVC) y su mayor o menor dificultad para su separación.

3.º La necesidad de implementar medidas específicas para poder garantizar el reciclaje de determinadas categorías de envases.

4.º La no reciclabilidad de los envases.

5.º La presencia de disruptores que afecten a su separación, clasificación o reciclaje, sea cual sea el porcentaje del disruptor.

6.º La presencia de sustancias después del reciclaje que puedan comprometer el uso del material reciclado.

Los niveles de modulación serán lo suficientemente altos como para suponer un incentivo y tener un efecto significativo en las decisiones de ecodiseño de los productores de producto.

No se podrá otorgar ninguna bonificación a los envases afectados por una penalización debido a:

- i. La presencia de disruptores que afecten a su separación, clasificación o reciclaje.
- ii. La presencia de sustancias después del reciclaje que puedan comprometer el uso del material reciclado.



La penalización desaparecerá cuando el envase sea objeto de una modificación que permita dejar de estar sujeto a la misma, o cuando un desarrollo tecnológico elimine las causas que motivaron imponerla.

## 2. Bonificaciones específicas.

a) Se otorgará una bonificación mínima del 10 % a los envases que vayan marcados con el porcentaje de material del envase, incluido sus componentes, disponible para un reciclado de calidad, conforme a lo establecido en el artículo 13.4.

b) Se concederá una bonificación a los envases de plástico que incorporen al menos un 10 % adicional sobre el contenido mínimo obligatorio de plástico reciclado recogido en el artículo 11.3 y 11.4, siempre que el plástico reciclado proceda de residuos de envases. La cuantía de la bonificación se determinará en función del peso del plástico reciclado incorporado en el envase. La utilización de plástico reciclado procedente de residuos de envases domésticos dará lugar a una prima adicional. Los importes de estas bonificaciones serán fijados de manera diferenciada para los distintos tipos de polímeros plásticos, de forma que se incentive el reciclado.

La utilización de recortes de producción resultantes de la fabricación de este tipo de envases y de materiales procedentes de residuos de envases pre-consumo no dará lugar a la bonificación.

Estas bonificaciones se financiarán con las aportaciones relacionadas con la comercialización de productos en envases de plástico, y especialmente con las penalizaciones por aquellos envases no reciclables o que presentan disruptores que dificultan su clasificación o reciclaje.

Estas bonificaciones serán acumulables según corresponda.

## 3. Penalizaciones específicas.

Se establecerán unas penalizaciones mínimas para, al menos, los siguientes disruptores, en función de los materiales de los envases y de su tarifa base:

### a) Papel y cartón:

1.º Impresión con tintas que contienen más del 1 % en masa de aceites minerales (MOSH y MOAH): 20 %, aumentando progresivamente hasta el 50 % en un plazo de tres años. Esta penalización se aplicará únicamente al peso del papel-cartón.

2.º Cartón reforzado con materiales que no sean en base a papel y cartón: 50 %.

### b) Vidrio:

1.º Sistema de cierre cerámico o de acero no magnético: 50 %.

2.º Fabricación con vidrio diferente al vidrio de sosa y cal: 50 %.

3.º Elemento de infusión asociado (porcelana, cerámica, gres, etc.): 50 %.

### c) Plástico rígido:

1.º De polietileno o polipropileno con densidad superior a 1 g/cm<sup>3</sup>: 10 %.

2.º Colores oscuros que no sean detectables por clasificación óptica, y en particular que contengan negro de carbono: 50 %.

### d) PET:

1.º Utilización de microesferas de vidrio en botellas y frascos: 50 %.

2.º Combinado con polietileno en bandeja: 50 %.

3.º Combinado con aluminio, PVC o silicona en botellas, frascos y plástico rígido, con densidad superior a 1 g/cm<sup>3</sup>: 100 %.

4.º PET opaco (carga mineral > 4 %) en botellas, frascos y plástico rígido: 100 %.

e) PVC:

1.º En botellas y frascos: 100 %.

Estas penalizaciones serán acumulables según corresponda.

Las penalizaciones para estos disruptores desaparecerán en el caso de que el desarrollo tecnológico elimine las causas que motivan su imposición.

## ANEXO IX

### **Cálculo de la garantía financiera de los sistemas de responsabilidad ampliada de productor**

La cuantía de la garantía financiera del sistema se determinará según la siguiente fórmula:

$$\text{GF total sistema} = 0,10 * \Sigma [\text{C (material)} \times \text{CMG (material)}]$$

Donde:

GF total: Cuantía de la garantía financiera anual del sistema, en euros (€).

C: Cantidades anuales de envases de un solo uso por material que ponga en el mercado a través del sistema, en toneladas (t). En el caso de los envases reutilizables se considerará la cantidad de envases repuestos en un año.

CMG: Costes medios de gestión estimados de los residuos de envases por material en el año de cumplimiento, en función de los costes reales en los que haya incurrido, en euros (€/t) conforme a lo establecido en este real decreto para cada categoría de envases.

## ANEXO X

### **Contenido mínimo de los convenios de las administraciones públicas con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos**

1. Cuando las administraciones públicas lleven a cabo la organización total o parcial de la gestión de los residuos:

- a) Objeto y ámbito territorial.
- b) Forma de adhesión de las entidades locales cuando el convenio sea suscrito por la comunidad autónoma.
- c) Organización de la gestión de los residuos de envases, recogiendo las obligaciones y los compromisos entre las partes. En particular, deberá explicitarse el momento a partir del cual el sistema asume la organización de la gestión y, por tanto, actúa como poseedor de los residuos.
- d) Especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de las distintas fracciones de materiales recuperadas de los residuos de envases clasificados.
- e) Sistema de designación del gestor de los materiales recuperados.
- f) Suministro de información a las administraciones públicas.
- g) Metodología de cálculo para la financiación por parte de los sistemas de responsabilidad ampliada a las administraciones públicas que intervengan en la gestión de los residuos de envases, conforme a lo establecido en el artículo 34. La metodología deberá reproducir las condiciones reales de prestación del servicio y podrá ser modulable en función de determinadas condiciones o parámetros especificados en el propio convenio, como son las condiciones de ruralidad, dispersión, turismo, trazado y estado de carreteras, entre otros. Las condiciones económicas se actualizarán

anualmente, en función del IPC y de la variación del precio del combustible, o cualquier otro criterio establecido de mutuo acuerdo por las partes.

h) Facturación y pago. En el caso en que el convenio sea suscrito por la comunidad autónoma, deberá recoger además el plazo para la transferencia a las entidades locales del importe de los costes en los que efectivamente hayan incurrido por la prestación del servicio, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la fecha de recepción de los citados importes por la comunidad autónoma.

i) Desarrollo de las campañas de información y sensibilización ciudadana, que se realizarán por las administraciones públicas, correspondiendo a los sistemas su financiación en el número y cuantía que se establezca. Si las administraciones públicas deciden delegar el desarrollo de las campañas en los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, deberá quedar explícitamente recogido en el convenio.

j) Mecanismos de control y seguimiento. Se garantizará mediante el establecimiento de un plan, la realización de caracterizaciones de forma periódica en todas las fases del proceso de gestión de los residuos que permitan confirmar su trazabilidad: recogida, clasificación y selección. En los controles, caracterizaciones y auditorías, se deberá garantizar la presencia de las entidades locales, la comunidad autónoma y el sistema de responsabilidad ampliada del productor con suficiente antelación, debiendo levantarse acta de las mismas. Al menos un 50 % de las caracterizaciones se realizarán dónde y cuándo determine el órgano competente de la comunidad autónoma, garantizando la representatividad de caracterización de la gestión en todo su ámbito territorial.

k) Comisión de seguimiento. que estará integrada por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, la administración pública suscriptora del convenio, y las entidades locales en el caso en que el convenio sea suscrito por la comunidad autónoma.

l) Entrada en vigor, duración y condiciones para su prórroga, en su caso.

m) Causas de resolución.

2. Cuando la gestión de los residuos de envases se lleve a cabo por el sistema de responsabilidad ampliada del productor:

a) Objeto y ámbito territorial.

b) Forma de adhesión de las entidades locales cuando el convenio sea suscrito por la comunidad autónoma.

c) Condiciones de prestación del servicio, debiendo incluir al menos: número de contenedores por entidad local, frecuencia de recogida, limpieza y sustitución de contenedores, previsión de utilización de espacios públicos, sistema de control para la detección de posibles desbordamientos de los sistemas de aportación de los residuos de envases, penalizaciones por incumplimiento, entre otros.

d) Sistema de contratación de los gestores por parte de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor para la ejecución de recogidas separadas, con obligación de comunicar a las administraciones públicas la empresa o empresas adjudicatarias.

e) Especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de las distintas fracciones de materiales recuperadas de los residuos de envases clasificados.

f) Sistema de designación del gestor de los materiales recuperados.

g) Suministro de información a las administraciones públicas.

h) Metodología de cálculo de los costes del sistema.

i) Desarrollo de las campañas de información y sensibilización ciudadana, que se realizarán por las administraciones públicas, correspondiendo a los sistemas su financiación en el número y cuantía que se establezca. Si las administraciones públicas deciden delegar el desarrollo de las campañas en los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, deberá quedar explícitamente recogido en el convenio.

j) Mecanismos de control y seguimiento. Se garantizará la realización de caracterizaciones de forma periódica en todas las fases del proceso de gestión de los

residuos que permitan confirmar su trazabilidad: recogida, clasificación y selección. En los controles, caracterizaciones y auditorías, se deberá garantizar la presencia de las entidades locales, la comunidad autónoma y el sistema de responsabilidad ampliada del productor con suficiente antelación, debiendo levantarse acta de las mismas. Al menos un 50 % de las caracterizaciones se realizarán donde y cuando determine el órgano competente de la comunidad autónoma, garantizando la representatividad de caracterización de la gestión en todo su ámbito territorial.

- k) Entrada en vigor, duración y condiciones para su prórroga, en su caso.
- l) Causas de resolución.

## ANEXO XI

### **Criterios a aplicar en el cálculo de la financiación del coste de la gestión de residuos de envases domésticos**

#### 1. Costes de recogida y transporte de los residuos de envases.

1.1 Recogida y transporte de la fracción recogida separadamente a planta de selección y clasificación o, en su caso, a planta de reciclaje o valorización:

Los costes de la recogida separada y transporte de los residuos de envases a planta de selección y clasificación o, en su caso, a planta de reciclaje o valorización, serán desglosados en costes asociados a una parte fija y costes asociados a una parte variable.

a) Los costes asociados a la parte fija serán los correspondientes a los contenedores u otros sistemas de aportación utilizados en la recogida separada de residuos de envases por los siguientes conceptos:

- 1.º Amortización, mantenimiento, limpieza y lavado, y reposición de los contenedores u otros sistemas de aportación.
- 2.º Gastos generales y beneficio industrial de la empresa.

b) Los costes asociados a la parte variable serán los costes variables asociados al servicio de la recogida separada y transporte de los residuos de envases por los siguientes conceptos:

- 1.º Amortización de vehículos.
- 2.º Gasto en combustible de los vehículos.
- 3.º Limpieza y mantenimiento de los vehículos.
- 4.º Seguros e impuestos del vehículo.
- 5.º Personal de recogida y transporte.
- 6.º Gastos generales y beneficio industrial de la empresa.

1.2 Recogida y transporte de los residuos de envases recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas:

Este coste se corresponde con los costes de recogida y transporte de los residuos de envases contenidos en las fracciones mencionadas hasta la entrada en una instalación para su clasificación y estarán referidos únicamente a los residuos de envases recuperados de estas fracciones.

Para determinar los costes fijos y variables se seguirá lo especificado en el punto 1.1, aplicando los criterios establecidos en el artículo 34.1.b).

1.3 Coste de transporte de los residuos de envases separados y clasificados en las plantas de clasificación procedentes de la recogida separada, y entregados a un gestor para su reciclado o valorización material:

Se considerarán, asimismo, los costes variables asociados al transporte de los residuos de envases separados y clasificados en las plantas de clasificación y entregados a un gestor para su reciclado o valorización material, teniendo en cuenta los conceptos recogidos en el punto 1.1.b).

1.4 Coste de transporte de los residuos de envases separados y clasificados en las plantas de tratamiento de las fracciones mezcladas, y entregados a un gestor para su reciclado o valorización material:

Se considerarán, asimismo, los costes variables asociados al transporte de los residuos de envases separados y clasificados en las plantas de tratamiento de las fracciones mezcladas, que sean entregados a un gestor para su reciclado o valorización material, teniendo en cuenta los conceptos recogidos en el punto 1.1.b).

1.5 Coste de transporte de los residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de selección y clasificación a planta de incineración o coincineración de residuos, o en su caso, a vertedero:

Se considerarán, asimismo, los costes variables asociados al transporte de los residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de selección y clasificación hasta las instalaciones de incineración o coincineración de residuos, o en su caso, a vertedero.

Estos costes serán los relativos a los conceptos del punto 1.1.b).

1.6 Coste de transporte hasta las instalaciones de incineración o coincineración, de aquellos residuos de envases metálicos que sean recuperados de las escorias de las plantas de incineración o coincineración de residuos, y entregados a un recuperador o reciclador:

Se considerarán, asimismo, los costes variables asociados al transporte hasta las instalaciones de incineración o coincineración de residuos de aquellos envases metálicos que sean recuperados de las escorias de las plantas de incineración o coincineración de residuos, y entregados a un recuperador o reciclador. Estos envases podrán proceder del tratamiento directo de la fracción resto u otras fracciones mezcladas o de los rechazos de las plantas de tratamiento de las fracciones anteriores.

Estos costes serán los relativos a los conceptos recogidos en el apartado 1.1.b).

1.7 Situaciones especiales:

1.7.1 Recogida y transporte con estación de transferencia:

En el caso en que se utilice una estación de transferencia para los residuos de envases recogidos separadamente, se computarán los costes asociados a la gestión de esta instalación.

La determinación de los costes asociados a la parte fija y a la parte variable se realizará de manera análoga a la especificada en el punto 1.1.

1.7.2 Recogida, transporte, selección, clasificación y tratamiento de residuos de envases procedentes de centros de recogida o puntos limpios:

Los residuos de envases recogidos en los centros de recogida o puntos limpios tendrán análoga consideración que los recogidos en contenedores de área de aportación o acera.

Los costes por este concepto se establecerán a partir del porcentaje que representa la gestión de los residuos de envases pertenecientes al sistema de responsabilidad ampliada del productor respecto al total de los residuos gestionados en el punto de recogida.

## 2. Costes de la selección y clasificación de los residuos de envases.

2.1 Costes de la selección y clasificación de los residuos de envases procedentes de la fracción recogida separadamente:

Estos costes serán los correspondientes a los conceptos siguientes:

- a) Amortización de obra civil y equipos.
- b) Personal.
- c) Operación.
- d) Gastos generales y beneficio industrial.

Se distinguirá entre procesos de selección manuales o automáticos y se modulará en función del tipo de material seleccionado (PET, PEAD, film, plástico mix, cartón para bebidas, acero, aluminio y papel cartón, entre otros) a fin de incentivar la selección y el máximo aprovechamiento de los materiales de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios: coste de selección, mercado de materiales obtenidos a partir del reciclaje de residuos de envases y el sistema de selección (cantidad y facilidad de separación).

2.2 Coste de la selección y clasificación de los residuos de envases procedentes de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco, cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, área recreativas y playas:

El coste de la selección y clasificación incluirá las mismas partidas de coste que en el punto 2.1, siguiendo lo establecido en el artículo 34.1.b).

En ambos casos, el coste por este concepto estará modulado en función del tipo de material seleccionado (PET, PEAD, film, plástico mix, cartón para bebidas, acero, aluminio y papel cartón, entre otros) a fin de incentivar la selección y el máximo aprovechamiento de los materiales de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios: coste de selección, mercado de materiales obtenidos a partir del reciclado de residuos de envases y el sistema de selección (cantidad y facilidad de separación).

## 3. Costes de tratamiento posterior de los residuos de envases.

### 3.1 Coste de tratamiento mediante reciclado y valorización diferente al 3.2.

Serán financiables, en caso de ser negativos, los costes derivados de la gestión de los residuos de envases separados y clasificados entregados a un gestor para su reciclado o valorización diferente a la contemplada en el apartado siguiente.

3.2 Coste del tratamiento de los residuos de envases en instalaciones de incineración o co-incineración de residuos:

Se considerarán los costes netos del tratamiento, es decir, una vez descontado el valor de la energía producida imputable a los envases. Para calcular este importe deberán considerarse los residuos de envases sometidos a tratamiento en instalaciones de incineración o co-incineración de residuos, procedentes de:

- a) Las fracciones clasificadas en las plantas de selección y clasificación de la fracción de envases recogida separadamente.
- b) Los rechazos de las plantas de selección y clasificación de la fracción de envases recogida separadamente.
- c) Los rechazos de las plantas de tratamiento de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, área recreativas y playas, en lo que respecta a los residuos de envases metálicos recuperados de las escorias de las plantas de incineración o co-incineración de residuos, y entregados a un recuperador o reciclador.



d) La fracción resto u otras fracciones mezcladas y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, área recreativas y playas, que directamente se destinen a estas instalaciones, únicamente en lo que respecta a los residuos de envases metálicos recuperados de las escorias de las plantas de incineración o co-incineración de residuos, y entregados a un recuperador o reciclador.

#### 3.3 Coste del depósito en vertederos de residuos de envases:

Se considerarán, asimismo, los costes asociados al depósito en vertedero de los residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de selección y clasificación de la fracción recogida separadamente. El coste debe ser conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

#### 4. Campañas.

Serán considerados los costes de las campañas de información y sensibilización ciudadana desarrolladas por las administraciones públicas, en relación con las obligaciones recogidas en este real decreto, de conformidad con lo que se establezca en el convenio.

5. Gastos generales en que incurran las entidades locales o, en su caso, las comunidades autónomas por el control y seguimiento de la gestión de los residuos de los envases.

Se considerarán los gastos en que incurran las entidades locales o, en su caso, las comunidades autónomas, cuando así se acuerde en el convenio, por el control y seguimiento de la gestión de los residuos de envases, incluyendo el coste relativo a las caracterizaciones que se lleven a cabo.

De igual forma se considerarán los gastos en que incurran las entidades locales o las comunidades autónomas para la elaboración de estadísticas de generación y gestión de los residuos de envases.

#### 6. Especificidades.

En los costes se considerarán las siguientes especificidades:

- a) Población generadora, es decir, la suma de la población de derecho, la estacional y la turística.
- b) Dispersión de la población.
- c) Cascos históricos.
- d) Recogida en grandes centros generadores.
- e) Recogida en grandes eventos y actos multitudinarios.
- f) Recogida en áreas residenciales o urbanizaciones.
- g) Insularidad o aislamiento de población extrapeninsular.

## ANEXO XII

### Elementos de la gestión de residuos de envases domésticos que deben ser estandarizados

#### 1. Estándar de recogida separada y transporte.

Se estandarizarán los costes de los diferentes tipos de recogida separada estableciendo criterios que relacionen los costes del modelo elegido con la eficiencia del servicio y la calidad del material recogido, y teniendo en cuenta las exigencias de las condiciones del contorno.

Entre otros, se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Dotación máxima de contenedores.
- b) Tipo de contenedor.
- c) Dotación de contenedores.
- d) Capacidad del contenedor estándar.
- e) Vida útil de los contenedores.
- f) Porcentaje de reposición de los contenedores.
- g) Número de operarios (excluyendo al conductor).
- h) Frecuencia máxima de limpieza y lavado al año de los contenedores.
- i) Frecuencia máxima de limpieza y lavado de los contenedores en verano.
- j) Frecuencia máxima de limpieza y lavado de los contenedores en invierno.
- k) Cantidad de agua empleada en cada lavado.
- l) Llenado medio del contenedor.
- m) Eficiencia mínima (contenedores recogidos por hora).
- n) Frecuencia de recogida.
- o) Capacidad del vehículo de transporte.
- p) Características técnicas del vehículo de transporte.
- q) Vida útil del vehículo de transporte.
- r) Cantidad de impropios en contenedor.
- s) Gastos generales y beneficio industrial de la empresa.
- t) Rendimiento mínimo.

2. Estándar para transportes no considerados en el apartado 1.

Entre otros, se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Distancia a planta.
- b) Velocidad del vehículo de transporte.
- c) Características técnicas del vehículo de transporte.

3. Estándar para la selección y clasificación.

Entre otros, se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Rendimiento de selección manual.
- b) Rendimiento de selección automática.
- c) Efectividad.
- d) Calidad técnica de los materiales seleccionados.
- e) Capacidad de tratamiento de la instalación.

4. Estándares sobre campañas.

Entre otros, se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Coste financiable (€/hab. de población generadora, es decir, la suma de la población de derecho, la estacional, la turística y la inmigrante).
- b) Coste financiable (% del coste total).

5. Estándares sobre Costes Indirectos para compensar los trabajos de las administraciones públicas.

Entre otros, se considerará el siguiente parámetro:

- a) % sobre los costes de recogida separada y transporte.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**22691** Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

I

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece la posibilidad de desarrollar un marco retributivo para fomentar la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Este marco se ha plasmado, en primer lugar, en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en segundo lugar, mediante la aprobación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, de aplicación durante el primer periodo regulatorio, y, finalmente, mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

Adicionalmente, diversas disposiciones han aprobado otras instalaciones tipo. Son las siguientes:

a) Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

b) Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

c) Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica, convocada al amparo del Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y se aprueban sus parámetros retributivos.

d) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

e) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

f) Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos.

g) Orden ETU/615/2017, de 27 de junio, por la que se determina el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico, los parámetros retributivos correspondientes, y demás aspectos que serán de aplicación para el cupo de 3.000 MW de potencia instalada, convocado al amparo del Real Decreto 650/2017, de 16 de junio.

h) Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

i) Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

j) Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

k) Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, prevé en su artículo 14.4, para las instalaciones de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico, que al menos anualmente se actualizarán los valores de retribución a la operación para aquellas tecnologías cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

Dicha previsión se recoge en el artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que establece que al menos anualmente se revisará, de acuerdo con la metodología que reglamentariamente se establezca, la retribución a la operación para aquellas instalaciones tipo a las que resulte de aplicación y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Así mismo se añade que, como consecuencia de esta revisión, no se podrán eliminar ni incorporar nuevos tipos de instalaciones a los que resulte de aplicación la retribución a la operación.

Dando cumplimiento a dicho mandato, la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, regula la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Dicha orden prevé que la revisión se realizará semestralmente.

La metodología de actualización de la retribución a la operación se basa en la evolución de los precios de los combustibles y, en el caso de las tecnologías que utilizan mayoritariamente gas natural, también se considera la variación de los peajes de acceso a la red gasista.

Los valores de la retribución a la operación para las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del coste de combustible han sido actualizados mediante las siguientes órdenes ministeriales:

a) La propia Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, que además de establecer la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, actualizó los valores de la retribución a la operación desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre. Esta orden actualizó los valores de la retribución a la operación para el primer semestre natural de 2016.

c) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio. Esta orden actualizó los valores de la retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2016.

d) Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017. Esta orden actualizó los parámetros retributivos de las instalaciones tipo para el semiperiodo regulatorio comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2019 y fijó, en su caso, los valores de la retribución a la operación que serían de aplicación durante el primer semestre de 2017.

Esta orden da cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que establece que al finalizar cada semiperiodo regulatorio se podrán revisar mediante orden ministerial, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las estimaciones de ingresos estándar de las instalaciones tipo por la venta de la energía valorada al precio del mercado, así como los parámetros retributivos directamente relacionados con éstos.

e) Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre. Esta orden actualizó los valores de retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2017.

f) Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, que actualizó los valores de retribución a la operación para el primer semestre natural de 2018.

g) Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre. Esta orden es solo de aplicación a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines, y en ella se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo en su ámbito de aplicación, entre ellos los valores de la retribución a la operación y sus actualizaciones en función del precio del combustible hasta el primer semestre de 2018 incluido.

h) Orden TEC/427/2019, de 5 de abril. Esta orden actualizó los valores de retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2018.

i) Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

j) Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

k) Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, que, además de establecer los parámetros retributivos para el segundo periodo regulatorio, comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2025, estableció a su vez los valores de la retribución a la operación desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2020.

l) Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el periodo de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en desarrollo del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

m) Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, que actualiza los valores de retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2020 y el primer semestre natural de 2021.

n) Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

o) Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022. Esta orden actualizó los parámetros retributivos de las instalaciones tipo para el año 2022 y fijó, en su caso, los valores de la retribución a la operación que serían de aplicación durante el primer semestre de 2022, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y en el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, que establece que la actualización de los valores de la retribución a la operación se realizará semestralmente, y estos serán de aplicación desde el 1 de enero o desde el 1 de julio según corresponda al primer o al segundo semestre del año, esta orden fija los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible que serán de aplicación durante el segundo semestre natural del año 2022.

De este modo, los valores de la retribución a la operación de aplicación durante el segundo semestre natural del año 2022 aprobados en esta orden, resultan de la actualización de los valores de aplicación durante el primer semestre natural del año 2022, establecidos mediante la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre.

Igualmente, se establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como organismo encargado de las liquidaciones y con el fin de adaptar la retribución del régimen retributivo específico a la modificación de los parámetros retributivos establecidos en esta orden, procederá a liquidar las cantidades resultantes a cada una de las instalaciones afectadas por dicha modificación en la primera liquidación en la que se disponga de los ajustes correspondientes tras la entrada en vigor de esta orden.

En el último año y de manera más importante tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, se ha producido una escalada de precios del gas natural en los principales hubs de negociación tanto a nivel nacional como internacional, que han sido mayores en los mercados europeos (Dutch TTF, NBP y MIBGAS) que en el mercado Henry Hub de Estados Unidos de América.

Lo anterior ha llevado al Gobierno a implementar medidas para contrarrestar el impacto sobre el mercado mayorista de electricidad. En concreto, el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, introduce un mecanismo temporal de ajuste de costes de producción de las instalaciones que utilizan como combustible gas natural o carbón, al objeto de limitar el impacto en el precio mayorista de la electricidad. El valor del ajuste se establece como la diferencia entre un precio de referencia del gas, y el precio efectivo del mercado spot de gas natural en cada día registrado en el Mercado Ibérico del Gas (MIBGAS).

Esta medida, que es de aplicación desde el día 14 de junio de 2022 y durante un periodo de 12 meses, excluye a las instalaciones que cuenten con alguno de los marcos retributivos de los recogidos en el artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

El efecto de esta medida implica la pérdida temporal de la correlación entre el precio del mercado eléctrico y el precio del gas natural en aquellas horas en las que el precio marginal haya sido marcado por una instalación de ciclo combinado. Esto afecta a las



instalaciones de cogeneración con régimen retributivo específico ya que el aumento en sus costes de explotación no se ve compensado por un aumento en el precio del mercado eléctrico.

Como consecuencia de todo lo anterior, se considera conveniente modificar la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con derecho al régimen retributivo específico que utilizan gas natural, de manera que la estimación del coste de aprovisionamiento del gas natural tome únicamente referencias de mercados europeos.

A tal efecto, mediante la disposición final segunda, se modifica el apartado segundo del artículo 4 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, eliminando la referencia al mercado Henry Hub de la cesta de referencias de costes de adquisición de gas natural.

Se considera oportuno que esta modificación sea de aplicación a partir de la actualización de la retribución a la operación del segundo semestre de 2022, ya que, como se ha expuesto anteriormente, la aplicación del mecanismo de ajuste introducido por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, afecta al segundo semestre de 2022 y primero de 2023.

## II

Esta orden ministerial ha sido elaborada teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que conforman los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, cumple con el principio de necesidad al ser la aprobación de esta orden ministerial el instrumento definido en el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, para realizar la actualización de los valores de la retribución a la operación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico prevista en el artículo 14.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. También cumple con el principio de eficacia, al ser la norma adecuada para la consecución de dichos objetivos.

Se adecúa, asimismo, al principio de proporcionalidad, dado que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para la consecución de los fines previstos en la misma.

Por otra parte, se ajusta al principio de seguridad jurídica, al desarrollar y ser coherente con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que le sirven de fundamento.

También cumple con el principio de transparencia, al evacuarse, en su tramitación, los correspondientes trámites de información pública y audiencia. Además, define claramente sus objetivos, tanto en el preámbulo del mismo como en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que le acompaña.

Por último, es coherente con el principio de eficiencia, dado que esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

De conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, esta orden ministerial ha sido sometida a trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Adicionalmente, el trámite de audiencia también ha sido evacuado mediante consulta a los representantes del Consejo Consultivo de Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, del que forman parte las comunidades autónomas.

Según lo establecido en el artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, lo dispuesto en esta orden ministerial ha sido informado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su informe denominado «Informe a la propuesta de orden por la que

se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos», de fecha 2 de noviembre de 2022 (IPN/CNMC/038/22).

Mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha autorizado a la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a dictar esta orden.

En su virtud, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de esta orden la fijación de los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022 resultantes de la aplicación de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación a las instalaciones tipo aprobadas en desarrollo del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Las instalaciones tipo afectadas por la actualización son las correspondientes a los siguientes colectivos:

- a) Instalaciones tipo de los grupos a.1, b.6 y b.8 definidos en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
- b) Instalaciones tipo correspondientes a instalaciones acogidas a la disposición transitoria primera del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que hubieran estado acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

#### Artículo 3. *Actualización de la retribución a la operación para el segundo semestre natural del año 2022.*

1. La actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, correspondiente al segundo semestre natural del año 2022, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición transitoria única.

2. Los datos necesarios para la aplicación de la citada metodología se recogen en el anexo I.

Esta orden utiliza los valores de los parámetros A, B y C del segundo semestre natural del año 2022 y los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo establecidos en el anexo II.B de la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

3. Los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo, aplicables al segundo semestre natural del año 2022, resultantes de la metodología y datos citados anteriormente, se recogen en el anexo II.

Disposición adicional única. *Liquidación del régimen retributivo específico.*

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como organismo encargado de las liquidaciones y con el fin de adaptar la retribución del régimen retributivo específico a la modificación de los parámetros retributivos establecidos en esta orden, procederá a liquidar las cantidades resultantes a cada una de las instalaciones afectadas por dicha modificación en la primera liquidación en la que se disponga de los ajustes correspondientes tras la entrada en vigor de esta orden.

Disposición transitoria única. *Consideraciones para realizar el cálculo de la retribución a la operación para el segundo semestre de 2022 de las instalaciones tipo que utilicen como combustible gas natural.*

Para las instalaciones tipo que utilicen como combustible gas natural, la actualización de la retribución a la operación para el segundo semestre de 2022 se llevará a cabo utilizando la metodología establecida en el artículo 4.2 de la Orden 1345/2015, de 2 de julio, en la redacción dada por la disposición final segunda de esta orden, pero modificando la fórmula de cálculo de la retribución a la operación, de tal forma que el término siguiente de dicha fórmula:

$$\frac{CF_s}{(1-mt_s) \cdot (1-\beta_s E \cdot mr_s)} - \frac{CF_{s-1}}{(1-mt_{s-1}) \cdot (1-\beta_{s-1} \cdot mr_{s-1})}$$

queda modificado como sigue:

$$\left( \frac{CF_{22-2s}}{(1-mt_{22-2s}) \cdot (1-\beta_{22-2s} \cdot mr_{22-2s})} - \frac{CF'_{22-1s}}{(1-mt_{22-1s}) \cdot (1-\beta_{22-1s} \cdot mr_{22-1s})} \right) - \left( \frac{CF_{20-1s}}{(1-mt_{20-1s}) \cdot (1-\beta_{20-1s} \cdot mr_{20-1s})} - \frac{CF'_{20-1s}}{(1-mt_{20-1s}) \cdot (1-\beta_{20-1s} \cdot mr_{20-1s})} \right)$$

siendo:

$CF_{22-2s}$ : coste en frontera del gas natural para el segundo semestre de 2022 según el artículo 4.2 de la Orden 1345/2015, de 2 de julio, en su redacción después de la aplicación de la disposición final segunda de esta orden desde el coste en frontera del primer semestre de 2020, y en su redacción antes de la aplicación de dicha disposición final segunda hasta el segundo semestre de 2019.

$CF'_{22-1s}$ : coste en frontera del gas natural para el primer semestre de 2022 según el artículo 4.2 de la Orden 1345/2015, de 2 de julio, en su redacción antes de la aplicación de la disposición final segunda de esta orden.

$CF_{20-1s}$ : coste en frontera del gas natural para el primer semestre de 2020 según el artículo 4.2 de la Orden 1345/2015, de 2 de julio, en su redacción después de la aplicación de la disposición final segunda de esta orden, y en su redacción antes de la aplicación de dicha disposición final segunda hasta el segundo semestre de 2019.

$CF'_{20-1s}$ : coste en frontera del gas natural para el primer semestre de 2020 según el artículo 4.2 de la Orden 1345/2015, de 2 de julio, en su redacción antes de la aplicación de la disposición final segunda de esta orden.

El resto de parámetros de esta expresión se corresponde con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 1345/2015, de 2 de julio, en la redacción dada por la disposición final segunda de esta orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de las reglas 13.<sup>a</sup> y 25.<sup>a</sup> del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y de bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final segunda. *Modificación de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.*

Se modifica el artículo 4.2 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, quedando redactado de la siguiente manera:

«2. La retribución a la operación para el semestre 's' (R<sub>os</sub>) se calculará de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$R_{O_s} = A_s \cdot \frac{1}{0,9} \cdot \left[ \frac{CF_s}{(1-mt_s) \cdot (1-\beta_s \cdot mr_s)} - \frac{CF_{s-1}}{(1-mt_{s-1}) \cdot (1-\beta_{s-1} \cdot mr_{s-1})} + PA_{s,j} - PA_{s-1,j} \right] + B_s \cdot R_{O_{s-1}} + C_s$$

donde:

R<sub>os</sub>: retribución a la operación del semestre natural 's', expresado en euros/MWhE.

s: semestre natural.

A<sub>s</sub>, B<sub>s</sub>, C<sub>s</sub>: parámetros propios de cada instalación tipo para el semestre natural 's', donde A<sub>s</sub> se expresa en MWh<sub>PC</sub>/MWh<sub>E</sub>, B<sub>s</sub> es adimensional y C<sub>s</sub> se expresa en euros/MWh<sub>E</sub>. Se aprobarán por orden ministerial, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

mr<sub>s</sub>, mt<sub>s</sub>: mermas de regasificación y transporte para el año del semestre 's' y que esté en vigor en dicho semestre, expresadas en tanto por uno.

β<sub>s</sub>: tanto por uno de los suministros al mercado español que han sido cubiertos mediante plantas de regasificación para el año del semestre 's' y que esté en vigor en dicho semestre.

CF<sub>s</sub>: estimación del coste en frontera del gas natural en el semestre natural 's', expresado en euros/MWhPCS y calculado de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CF_s = CF_{s-1} \cdot \left[ 1 + \beta_s \cdot \frac{RC_s - RC_{s-1}}{RC_{s-1}} + (1 - \beta_s) \cdot \frac{RL_s - RL_{s-1}}{RL_{s-1}} \right]$$

Para el cálculo de CF<sub>s-1</sub> se utilizará la expresión anterior sustituyendo 's' por 's-1' y 's-1' por 's-2'.

En la ecuación anterior:

RC<sub>s</sub>: promedio de las cotizaciones diarias en el semestre natural 's-1' de las entregas en el semestre natural 's' en el mercado National Balancing Point (NBP) publicadas por el Intercontinental Exchange (ICE), expresadas en euros/MWhPCS mediante la aplicación del promedio de los tipos de cambio GBP/EUR de los valores publicados por el Banco Central Europeo (BCE) para el último mes del semestre natural 's-1'. En el caso de que en el momento de la actualización no se dispusiera de las cotizaciones diarias en el semestre natural 's-1' se utilizaría la de los últimos seis meses disponibles.

$RL_s$ : valor en euros/MWhPCS que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RL_s = \frac{7,10093 + 0,27711 \cdot Br_s}{T_s}$$

donde:

$Br_s$ : futuros del barril Brent para el semestre natural 's', obtenido como promedio de las cotizaciones diarias en el semestre natural 's-1' de las entregas en el semestre natural 's' publicados por el ICE expresados en dólares por barril. En el caso de que en el momento de la actualización no se dispusiera de las cotizaciones diarias en el semestre natural 's-1' se utilizaría la de los últimos seis meses disponibles.

$T_s$ : tipo de cambio en USD/EUR calculado como promedio de los valores publicados por el BCE para cada día del último mes del semestre natural 's-1'. En el caso de que en el momento de la actualización no se dispusiera de los valores para dicho mes, se utilizaría la del último mes del periodo considerado para el cálculo del parámetro  $Br_s$ .

$PA_{s,j}$ : estimación del coste de los peajes de acceso para el semestre 's', aplicables a un consumidor acogido al nivel 'j' del peaje de red local, expresado en euros/MWhPCS y calculado conforme a la siguiente ecuación, donde los términos fijos de capacidad y términos variables de volumen se incrementarán con los cargos que sean de aplicación, la tasa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la cuota del Gestor Técnico del Sistema y las primas de las subastas de adjudicación de capacidad:

$$PA_{s,j} = 1000 \cdot [\beta_s \cdot \left( \frac{TC_R}{241} + TV_R + CM_{GNL} + CM_{DB} \right) + \frac{TC_{EN}}{296} + \frac{TC_{SA} + TC_{OCR,j} + TC_{RL,j}}{248} + TV_{EN} + TV_{SA} + TV_{RL,j} + CM_{AS}]$$

donde  $\beta_s$  se corresponde con lo descrito anteriormente y el resto de parámetros serán los que se encuentren en vigor en el semestre 's' de aplicación:

$TC_R$ : término fijo de capacidad del peaje de regasificación, expresado en euros/(kWh/día)/año.

$TV_R$ : término variable del peaje de regasificación, expresado en euros/kWh.

$CM_{GNL}$ : coste medio de almacenamiento de GNL, expresado en euros/kWh, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$CM_{GNL} = 7 \cdot \left( \frac{TC_{GNL}}{365 \cdot FC_{GNL}} + TV_{GNL} \right)$$

donde:

$TC_{GNL}$ : término de capacidad del peaje de almacenamiento de GNL, expresado en euros/(kWh/día)/año.

$FC_{GNL}$ : factor de carga de la contratación de capacidad de almacenamiento de GNL, calculado como el cociente entre el nivel diario medio de existencias en los almacenamientos de GNL y la capacidad contratada equivalente en el sistema gasista.

$TV_{GNL}$ : término variable del peaje de almacenamiento de GNL, expresado en euros/kWh.

$CM_{DB}$ : coste medio de descarga de buques, expresado en euros/kWh, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$CM_{DB} = \left( \frac{TF_{descarga}}{Tm_{buque} \cdot fconv} + TV_{descarga} \right)$$

donde:

$TF_{descarga}$ : término fijo del peaje de descarga de buques correspondiente al tamaño medio de buque ( $Tm_{buque}$ ), expresado en euros/buque.

$TV_{descarga}$ : término variable del peaje de descarga de buques correspondiente al tamaño medio de buque ( $Tm_{buque}$ ), expresado en euros/kWh.

$Tm_{buque}$ : tamaño medio de buque, expresado en  $m^3$ .

$fconv$ : factor de conversión de  $m^3$  de GNL a kWh.

$TC_{EN}$ : media ponderada del término fijo de capacidad del peaje de entrada de la red de transporte, expresado en euros/(kWh/día)/año. Este valor se calculará ponderando los diferentes términos aplicados en los puntos de entrada de acuerdo a la distribución de las entradas de gas proporcionada por el Gestor Técnico del Sistema.

$TC_{SA}$ : término fijo de capacidad del peaje de salida de la red de transporte (salida nacional), expresado en euros/(kWh/día)/año.

$TC_{OCR,j}$ : término fijo de capacidad del peaje de otros costes de regasificación, aplicado al escalón de red local  $j$ , expresado en euros/(kWh/día)/año.

$TC_{RL,j}$ : término fijo de capacidad del peaje de red local aplicado al escalón  $j$ , expresado en euros/(kWh/día)/año.

$TV_{EN}$ : término variable del peaje de entrada de la red de transporte, expresado en euros/kWh.

$TV_{SA}$ : término variable de volumen del peaje de salida de la red de transporte, expresado en euros/kWh.

$TV_{RL,j}$ : término variable del peaje de red local aplicado al escalón  $j$ , expresado en euros/kWh.

$CM_{AS}$ : coste medio de almacenamiento subterráneo, expresado en euros/kWh, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$CM_{AS} = \frac{D_{RS}}{365} \cdot \left[ C_{AS} + 0,3 \cdot \left( \frac{C_I}{365} + \frac{C_E}{365} \right) \right]$$

donde:

$D_{RS}$ : número de días de existencias mínimas de seguridad que determine la normativa vigente. No se considerarán los días que estén exentos del pago de canon.

$C_{AS}$ : término fijo del canon de almacenamiento subterráneo expresado en euros/(kWh/día)/año.

$C_I$ : canon de inyección en los almacenamientos subterráneos expresado en euros/(kWh/día)/año.

$C_E$ : canon de extracción en los almacenamientos subterráneos expresado en euros/(kWh/día)/año.

En el caso de que uno de parámetros antes indicados para la obtención de la retribución a la operación para el semestre 's' ( $Ro_s$ ) disponga de valores diferentes para varios periodos dentro de dicho semestre 's', a los efectos de su aplicación para el cálculo de la  $Ro_s$  se considerará el valor correspondiente a la media de los



valores de cada periodo ponderada en base a los días de duración de dichos periodos.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los valores de la retribución a la operación del segundo semestre natural del año 2022 serán de aplicación desde el día 1 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.—La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

## ANEXO I

### Datos para la estimación del precio del gas natural y de hidrocarburos líquidos (según expresiones definidas en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio)

#### A. Suministros por regasificación y mermas

Suministros cubiertos por regasificación- $\beta$ (p.u.).	0,72
Mermas de regasificación-mr (p.u.).	0,00000
Mermas de transporte-mt (p.u.).	0,002

#### B. Precios de las materias primas según modificación de la disposición final segunda

	1.º semestre de 2020	2.º semestre de 2022
RC (€/MWh <sub>PCS</sub> ).	18,325	93,544
Br (\$/bbl).	60,3533	97,8756
T (\$/€).	1,1113	1,0566
RL (€/MWh <sub>PCS</sub> ).	21,439	32,390

#### C. Tasas y cuotas CNMC y GTS

	Porcentaje
Tasa de la CNMC.	0,140
Cuota del GTS.	1,093

#### D. Regasificación

Término fijo de capacidad de regasificación- $TC_R$ [€/((kWh/día)/año)] <sup>(1)</sup> .	0,130479
Término variable peaje de regasificación- $TV_R$ (€/kWh) <sup>(1)</sup> .	0,000064
<i>Término fijo capacidad otros costes regasificación-<math>TC_{OCR}</math> [€/((kWh/día)/año)]<sup>(1)</sup></i>	
Peaje RL6.	0,000851
Peaje RL7.	0,000252
Peaje RL8.	0,000086

Peaje RL9.	0,000032
Peaje RL10.	0,000012
Peaje RL11.	0,000002

#### E. Almacenamiento GNL

Término fijo capacidad almacenamiento GNL-TC <sub>GNL</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(1)</sup> .	0,003941
Factor de carga-FC.	0,639697
Término variable capacidad almacenamiento GNL-TV <sub>GNL</sub> (€/kWh) <sup>(1)</sup> .	0,000001
Coste medio de almacenamiento de GNL-CM <sub>GNL</sub> (€/kWh).	0,000127

#### F. Descarga de buques

Término fijo del peaje de descarga de buques-TF <sub>descarga</sub> (€/buque) <sup>(1)</sup> .	35.142
Primas de subastas para asignación de slots (€/buque) <sup>(2)</sup> .	583.735
Término variable del peaje de descarga-TV <sub>descarga</sub> (€/kWh) <sup>(1)</sup> .	0,000009
Tamaño medio del buque-Tm <sub>buque</sub> (m <sup>3</sup> ).	113.231
Factor de conversión-fconv (kWh/m <sup>3</sup> ).	7.071
Coste medio de descarga de buques-CM <sub>DB</sub> (€/kWh).	0,000783

#### G. Transporte

Media término fijo capacidad entrada a transporte-TC <sub>EN</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(1)</sup> .	0,115220
Media término fijo capacidad salida a transporte-TC <sub>SA</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(1)</sup> .	0,172150
Término variable entrada a transporte-TV <sub>EN</sub> (€/kWh) <sup>(1)</sup> .	0,000036
Término variable salida a transporte-TV <sub>SA</sub> (€/kWh) <sup>(1)</sup> .	0,000036

#### H. Términos de peajes de redes locales

	Cargos unitarios [€/kWh/día/año]	Término fijo capacidad-TC <sub>RL</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(3)</sup>	Término variable-TV <sub>RL</sub> (€/kWh) <sup>(1)</sup>
Peaje RL6.	0,010347	0,720001	0,001261
Peaje RL7.	0,010329	0,391155	0,000992
Peaje RL8.	0,010324	0,392252	0,000631
Peaje RL9.	0,0103225	0,164850	0,000494
Peaje RL10.	0,0103215	0,146615	0,000403
Peaje RL11.	0,010321	0,135693	0,000097

## I. Almacenamiento subterráneo

Número de días existencias mínimas de seguridad-D <sub>RS</sub> (días).	20
Canon almacenamiento-C <sub>AS</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(1)</sup> .	0,003012
Canon inyección-C <sub>I</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(1)</sup> .	0,147493
Canon extracción-C <sub>E</sub> [€/kWh/día/año] <sup>(1)</sup> .	0,228878
Coste de almacenamiento subterráneo-CM <sub>AS</sub> (€/kWh).	0,000184

Notas a las tablas:

- (1) Valor que ha de ser incrementado con la tasa de la CNMC y con la cuota del GTS.
- (2) Valor que en la ecuación del coste medio de descarga de buques ha de ser sumado al término fijo del peaje de descarga de buques
- (3) Valor que ha de ser incrementado con la tasa de la CNMC y con la cuota del GTS, y adicionalmente con los cargos unitarios incrementados estos últimos con la tasa de la CNMC.

## ANEXO II

**Valores de la retribución a la operación que serán de aplicación en el segundo semestre natural del año 2022**

A. *Instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible*

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-00826	0,000
IT-00827	0,000
IT-00828	0,000
IT-00829	0,000
IT-00830	0,000
IT-00831	0,000
IT-00832	0,000
IT-00833	0,000
IT-00834	0,000
IT-00835	0,000
IT-00836	0,000
IT-00837	0,000
IT-00838	0,000
IT-00839	0,000
IT-00840	0,000
IT-00841	0,000
IT-00842	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-00843	0,000
IT-00844	0,000
IT-00845	0,000
IT-00846	0,000
IT-00847	0,000
IT-00848	0,000
IT-00850	0,000
IT-00851	0,000
IT-00852	0,000
IT-00853	0,000
IT-00854	0,000
IT-00855	0,000
IT-00856	0,000
IT-00857	0,000
IT-00858	0,000
IT-00859	0,000
IT-00860	0,000
IT-00861	0,000
IT-00862	0,000
IT-00863	0,000
IT-00864	0,000
IT-00865	0,000
IT-00866	0,000
IT-00867	0,000
IT-00868	0,000
IT-00869	0,000
IT-00870	0,000
IT-00871	0,000
IT-00872	0,000
IT-01042	188,235
IT-01043	188,090
IT-01044	185,902
IT-01045	183,599
IT-01046	181,744
IT-01047	179,088
IT-01048	178,153
IT-01049	174,882

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01050	173,693
IT-01051	172,930
IT-01052	172,420
IT-01053	171,775
IT-01054	171,319
IT-01055	170,480
IT-01056	169,987
IT-01057	169,281
IT-01062	160,645
IT-01063	160,585
IT-01064	158,516
IT-01065	156,822
IT-01066	155,285
IT-01067	154,013
IT-01068	152,814
IT-01069	151,816
IT-01070	150,841
IT-01071	150,006
IT-01072	149,165
IT-01073	148,297
IT-01074	147,821
IT-01075	147,506
IT-01076	147,234
IT-01077	146,981
IT-01078	146,402
IT-01079	146,074
IT-01080	145,562
IT-01085	109,469
IT-01086	110,093
IT-01087	109,570
IT-01088	109,227
IT-01089	109,017
IT-01090	108,918
IT-01091	108,829
IT-01092	108,890
IT-01093	109,016
IT-01094	109,105

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01095	109,302
IT-01096	109,470
IT-01097	109,567
IT-01098	109,938
IT-01099	110,385
IT-01100	110,334
IT-01101	109,994
IT-01102	109,687
IT-01103	109,451
IT-01104	109,034
IT-01109	103,983
IT-01110	104,302
IT-01111	103,595
IT-01112	103,058
IT-01113	102,579
IT-01114	102,203
IT-01115	101,990
IT-01116	101,769
IT-01117	101,683
IT-01118	101,567
IT-01119	101,491
IT-01120	101,447
IT-01121	101,421
IT-01122	101,601
IT-01123	101,797
IT-01124	101,709
IT-01125	101,415
IT-01126	101,174
IT-01127	100,894
IT-01128	100,621
IT-01133	102,568
IT-01134	102,554
IT-01135	101,193
IT-01136	100,625
IT-01137	100,206
IT-01138	99,773
IT-01139	99,463



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01140	98,892
IT-01141	98,344
IT-01142	98,181
IT-01143	97,949
IT-01144	97,831
IT-01145	97,379
IT-01146	97,205
IT-01147	96,966
IT-01149	166,896
IT-01150	166,339
IT-01151	165,096
IT-01152	164,416
IT-01153	163,896
IT-01154	163,936
IT-01155	163,946
IT-01156	163,872
IT-01157	164,084
IT-01158	164,550
IT-01159	165,094
IT-01160	164,859
IT-01161	164,512
IT-01162	164,218
IT-01163	163,848
IT-01168	137,185
IT-01169	137,861
IT-01170	137,070
IT-01171	136,569
IT-01172	136,235
IT-01173	135,952
IT-01174	135,856
IT-01175	135,763
IT-01176	135,749
IT-01177	135,871
IT-01178	135,962
IT-01179	136,088
IT-01180	136,248
IT-01181	136,855

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01182	137,433
IT-01183	137,421
IT-01184	137,317
IT-01185	137,195
IT-01186	136,915
IT-01187	136,640
IT-01192	122,791
IT-01193	123,263
IT-01194	122,900
IT-01195	122,675
IT-01196	122,561
IT-01197	122,536
IT-01198	122,583
IT-01199	122,694
IT-01200	122,762
IT-01201	122,954
IT-01202	123,163
IT-01203	123,325
IT-01204	123,554
IT-01205	123,995
IT-01206	124,444
IT-01207	124,432
IT-01208	124,331
IT-01209	124,199
IT-01210	124,041
IT-01211	123,924
IT-01216	116,551
IT-01217	117,017
IT-01218	116,819
IT-01219	116,734
IT-01220	116,742
IT-01221	116,820
IT-01222	116,952
IT-01223	117,282
IT-01224	117,537
IT-01225	118,114
IT-01226	118,345

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01227	118,653
IT-01228	119,128
IT-01229	119,076
IT-01230	119,067
IT-01231	118,949
IT-01232	118,656
IT-01233	118,536
IT-01238	115,194
IT-01239	115,659
IT-01240	115,478
IT-01241	115,522
IT-01242	115,634
IT-01243	115,798
IT-01244	116,007
IT-01245	116,452
IT-01246	117,081
IT-01247	117,332
IT-01248	117,795
IT-01249	118,227
IT-01250	117,878
IT-01251	117,767
IT-01252	117,564
IT-01253	118,244
IT-01254	116,517
IT-01255	112,767
IT-01256	108,417
IT-01259	93,769
IT-01260	94,101
IT-01261	93,132
IT-01262	92,362
IT-01263	91,243
IT-01264	90,839
IT-01265	90,272
IT-01266	89,684
IT-01267	89,927
IT-01268	90,229
IT-01269	90,288

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01272	81,144
IT-01273	81,419
IT-01274	80,831
IT-01275	80,363
IT-01276	79,735
IT-01277	79,537
IT-01278	79,307
IT-01279	79,141
IT-01280	79,397
IT-01282	94,875
IT-01283	93,172
IT-01285	71,501
IT-01286	71,715
IT-01287	70,086
IT-01288	66,728
IT-01289	66,130
IT-01294	58,037
IT-01295	58,207
IT-01296	57,283
IT-01297	56,527
IT-01298	55,903
IT-01299	55,385
IT-01300	54,937
IT-01301	53,608
IT-01302	53,689
IT-01303	53,805
IT-01304	53,762
IT-01307	51,486
IT-01308	51,656
IT-01309	50,907
IT-01310	50,314
IT-01311	49,431
IT-01312	49,104
IT-01313	48,047
IT-01314	48,202
IT-01315	48,239
IT-01318	50,655

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01319	172,739
IT-01320	171,791
IT-01321	171,073
IT-01322	170,504
IT-01323	170,125
IT-01324	169,375
IT-01325	168,873
IT-01326	168,158
IT-01327	150,841
IT-01328	147,474
IT-01329	146,718
IT-01330	146,211
IT-01331	146,021
IT-01332	145,513
IT-01333	145,177
IT-01334	144,658
IT-01335	109,105
IT-01336	109,568
IT-01337	109,765
IT-01338	109,915
IT-01339	109,767
IT-01340	109,162
IT-01341	108,921
IT-01342	108,498
IT-01343	101,683
IT-01344	101,567
IT-01345	101,422
IT-01346	101,411
IT-01347	101,338
IT-01348	101,163
IT-01349	100,910
IT-01350	100,670
IT-01351	100,385
IT-01352	100,106
IT-01353	98,181
IT-01354	97,950
IT-01355	97,731

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01356	97,029
IT-01357	96,851
IT-01358	96,608
IT-01359	162,542
IT-01360	163,043
IT-01361	163,667
IT-01362	163,517
IT-01363	163,272
IT-01364	162,966
IT-01365	162,583
IT-01366	135,962
IT-01367	136,087
IT-01368	136,248
IT-01369	136,442
IT-01370	136,574
IT-01371	136,606
IT-01372	136,561
IT-01373	136,438
IT-01374	136,151
IT-01375	135,871
IT-01376	123,522
IT-01377	123,727
IT-01378	123,949
IT-01379	123,895
IT-01380	123,833
IT-01381	123,703
IT-01382	123,540
IT-01383	123,418
IT-01384	118,346
IT-01385	118,592
IT-01386	118,854
IT-01387	118,640
IT-01388	118,663
IT-01389	118,546
IT-01390	118,247
IT-01391	118,122
IT-01392	117,332



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01393	117,677
IT-01394	117,951
IT-01395	117,505
IT-01396	117,392
IT-01397	117,184
IT-01398	89,933
IT-01399	89,685
IT-01400	89,583
IT-01401	89,500
IT-01402	89,524
IT-01403	79,099
IT-01404	79,096
IT-01405	53,386
IT-01406	53,234
IT-01407	53,120
IT-01408	53,117
IT-01409	47,892
IT-01410	47,804
IT-01411	47,709
IT-01412	239,834
IT-01413	239,685
IT-01414	239,686
IT-01415	239,685
IT-01416	239,686
IT-01417	239,686
IT-01418	239,686
IT-01419	239,686
IT-01420	239,686
IT-01421	239,686
IT-01422	239,686
IT-01423	239,686
IT-01424	239,686
IT-01425	239,685
IT-01426	239,686
IT-01427	239,686
IT-01428	291,350
IT-01429	250,568

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01430	247,148
IT-01431	245,512
IT-01432	242,357
IT-01433	240,745
IT-01434	225,930
IT-01435	224,776
IT-01436	223,710
IT-01437	218,815
IT-01438	218,311
IT-01439	216,542
IT-01440	215,754
IT-01442	120,678
IT-01451	92,698
IT-01452	92,748
IT-01453	92,735
IT-01454	92,797
IT-01455	92,929
IT-01457	170,881
IT-01458	170,457
IT-01459	169,961
IT-01460	146,707
IT-01461	146,385
IT-01462	146,055
IT-01463	109,977
IT-01464	109,682
IT-01465	109,444
IT-01466	101,400
IT-01467	101,170
IT-01468	100,888
IT-01469	97,694
IT-01470	97,380
IT-01471	97,204
IT-01472	164,741
IT-01473	164,485
IT-01474	164,188
IT-01475	137,288
IT-01476	137,183

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01477	136,900
IT-01478	124,315
IT-01479	124,195
IT-01480	124,036
IT-01481	119,057
IT-01482	118,947
IT-01483	118,653
IT-01484	117,986
IT-01485	117,877
IT-01486	117,767
IT-01487	169,799
IT-01488	169,366
IT-01489	168,862
IT-01490	145,837
IT-01491	145,508
IT-01492	145,170
IT-01493	109,463
IT-01494	109,164
IT-01495	108,922
IT-01496	100,905
IT-01497	100,671
IT-01498	100,386
IT-01499	97,352
IT-01500	97,034
IT-01501	96,855
IT-01502	163,526
IT-01503	163,260
IT-01504	162,952
IT-01505	136,549
IT-01506	136,435
IT-01507	136,147
IT-01508	123,828
IT-01509	123,705
IT-01510	123,541
IT-01511	118,661
IT-01512	118,550
IT-01513	118,250

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01514	117,622
IT-01515	117,509
IT-01516	117,395
IT-01517	222,356
IT-01518	165,959
IT-01519	164,806
IT-01523	164,017
IT-01524	80,014
IT-01525	122,954
IT-01526	123,163
IT-01527	217,845
IT-01529	163,814
IT-01530	163,391
IT-04001	0,000
IT-04002	0,000
IT-04003	0,000
IT-04004	0,000
IT-04005	0,000
IT-04006	0,000
IT-04841	0,000
IT-11042	206,107
IT-11043	205,824
IT-11044	203,499
IT-11045	201,059
IT-11046	199,070
IT-11047	196,147
IT-11048	195,080
IT-11049	191,421
IT-11050	190,108
IT-11051	189,231
IT-11052	188,604
IT-11053	187,839
IT-11054	187,385
IT-11055	186,559
IT-11056	186,071
IT-11057	185,363
IT-11062	176,348

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11063	176,161
IT-11064	173,965
IT-11065	172,145
IT-11066	170,484
IT-11067	169,086
IT-11068	167,765
IT-11069	166,645
IT-11070	165,547
IT-11071	164,588
IT-11072	163,627
IT-11073	162,646
IT-11074	162,055
IT-11075	161,634
IT-11076	161,255
IT-11077	161,004
IT-11078	160,433
IT-11079	160,112
IT-11080	159,601
IT-11085	124,143
IT-11086	124,628
IT-11087	123,968
IT-11088	123,487
IT-11089	123,142
IT-11090	122,906
IT-11091	122,683
IT-11092	122,611
IT-11093	122,604
IT-11094	122,561
IT-11095	122,625
IT-11096	122,659
IT-11097	122,626
IT-11098	122,868
IT-11099	123,191
IT-11100	123,142
IT-11101	122,797
IT-11102	122,483
IT-11103	122,242

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11104	121,822
IT-11109	115,879
IT-11110	116,079
IT-11111	115,254
IT-11112	114,599
IT-11113	114,004
IT-11114	113,512
IT-11115	113,185
IT-11116	112,851
IT-11117	112,652
IT-11118	112,423
IT-11119	112,235
IT-11120	112,075
IT-11121	111,940
IT-11122	112,012
IT-11123	112,099
IT-11124	112,011
IT-11125	111,719
IT-11126	111,474
IT-11127	111,189
IT-11128	110,908
IT-11133	111,260
IT-11134	111,151
IT-11135	109,604
IT-11136	108,946
IT-11137	108,437
IT-11138	107,913
IT-11139	107,513
IT-11140	106,766
IT-11141	106,044
IT-11142	105,795
IT-11143	105,476
IT-11144	105,273
IT-11145	104,821
IT-11146	104,647
IT-11147	104,404
IT-11149	178,428



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11150	177,813
IT-11151	176,513
IT-11152	175,775
IT-11153	175,140
IT-11154	175,121
IT-11155	174,963
IT-11156	174,834
IT-11157	174,990
IT-11158	175,403
IT-11159	175,897
IT-11160	175,668
IT-11161	175,322
IT-11162	175,031
IT-11163	174,657
IT-11168	146,311
IT-11169	146,939
IT-11170	146,099
IT-11171	145,552
IT-11172	145,168
IT-11173	144,835
IT-11174	144,690
IT-11175	144,550
IT-11176	144,488
IT-11177	144,565
IT-11178	144,605
IT-11179	144,684
IT-11180	144,797
IT-11181	145,358
IT-11182	145,891
IT-11183	145,880
IT-11184	145,783
IT-11185	145,665
IT-11186	145,387
IT-11187	145,109
IT-11192	130,823
IT-11193	131,252
IT-11194	130,843

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11195	130,576
IT-11196	130,416
IT-11197	130,347
IT-11198	130,349
IT-11199	130,416
IT-11200	130,440
IT-11201	130,585
IT-11202	130,751
IT-11203	130,871
IT-11204	131,057
IT-11205	131,456
IT-11206	131,864
IT-11207	131,853
IT-11208	131,754
IT-11209	131,625
IT-11210	131,473
IT-11211	131,361
IT-11216	124,584
IT-11217	125,006
IT-11218	124,764
IT-11219	124,635
IT-11220	124,596
IT-11221	124,631
IT-11222	124,718
IT-11223	124,961
IT-11224	125,170
IT-11225	125,658
IT-11226	125,845
IT-11227	126,112
IT-11228	126,545
IT-11229	126,495
IT-11230	126,490
IT-11231	126,373
IT-11232	126,088
IT-11233	125,971
IT-11238	123,226
IT-11239	123,647

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11240	123,378
IT-11241	123,377
IT-11242	123,446
IT-11243	123,564
IT-11244	123,730
IT-11245	124,086
IT-11246	124,625
IT-11247	124,831
IT-11248	125,251
IT-11249	125,641
IT-11250	125,301
IT-11251	125,194
IT-11252	124,995
IT-11253	125,823
IT-11254	124,072
IT-11255	120,249
IT-11256	115,793
IT-11259	101,666
IT-11260	101,942
IT-11261	100,918
IT-11262	100,095
IT-11263	98,866
IT-11264	98,407
IT-11265	97,737
IT-11266	96,941
IT-11267	97,135
IT-11268	97,388
IT-11269	97,453
IT-11272	88,128
IT-11273	88,354
IT-11274	87,718
IT-11275	87,200
IT-11276	86,476
IT-11277	86,231
IT-11278	85,905
IT-11279	85,511
IT-11280	85,721

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11282	103,601
IT-11283	101,776
IT-11285	78,417
IT-11286	78,582
IT-11287	76,906
IT-11288	73,403
IT-11289	72,759
IT-11294	64,180
IT-11295	64,308
IT-11296	63,341
IT-11297	62,542
IT-11298	61,877
IT-11299	61,317
IT-11300	60,827
IT-11301	59,251
IT-11302	59,292
IT-11303	59,370
IT-11304	59,330
IT-11307	57,525
IT-11308	57,653
IT-11309	56,861
IT-11310	56,228
IT-11311	55,262
IT-11312	54,892
IT-11313	53,553
IT-11314	53,669
IT-11315	53,709
IT-11318	56,694
IT-11319	189,154
IT-11320	188,091
IT-11321	187,257
IT-11322	186,567
IT-11323	186,193
IT-11324	185,455
IT-11325	184,957
IT-11326	184,239
IT-11327	165,547

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11328	161,708
IT-11329	160,845
IT-11330	160,231
IT-11331	160,044
IT-11332	159,545
IT-11333	159,214
IT-11334	158,697
IT-11335	122,561
IT-11336	122,628
IT-11337	122,696
IT-11338	122,724
IT-11339	122,574
IT-11340	121,959
IT-11341	121,711
IT-11342	121,286
IT-11343	112,652
IT-11344	112,423
IT-11345	111,940
IT-11346	111,821
IT-11347	111,639
IT-11348	111,465
IT-11349	111,212
IT-11350	110,968
IT-11351	110,680
IT-11352	110,394
IT-11353	105,794
IT-11354	105,476
IT-11355	105,173
IT-11356	104,469
IT-11357	104,292
IT-11358	104,046
IT-11359	173,449
IT-11360	173,894
IT-11361	174,470
IT-11362	174,328
IT-11363	174,081
IT-11364	173,776

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11365	173,392
IT-11366	144,605
IT-11367	144,684
IT-11368	144,798
IT-11369	144,945
IT-11370	145,032
IT-11371	145,067
IT-11372	145,027
IT-11373	144,910
IT-11374	144,625
IT-11375	144,340
IT-11376	131,024
IT-11377	131,188
IT-11378	131,367
IT-11379	131,317
IT-11380	131,258
IT-11381	131,130
IT-11382	130,971
IT-11383	130,854
IT-11384	125,845
IT-11385	126,050
IT-11386	126,271
IT-11387	126,059
IT-11388	126,086
IT-11389	125,970
IT-11390	125,680
IT-11391	125,559
IT-11392	124,831
IT-11393	125,132
IT-11394	125,366
IT-11395	124,929
IT-11396	124,818
IT-11397	124,615
IT-11398	97,292
IT-11399	96,941
IT-11400	96,791
IT-11401	96,659



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11402	96,688
IT-11403	85,467
IT-11404	85,421
IT-11405	59,029
IT-11406	58,838
IT-11407	58,685
IT-11408	58,685
IT-11409	53,397
IT-11410	53,271
IT-11411	53,178
IT-11412	245,873
IT-11413	245,725
IT-11414	245,726
IT-11415	245,725
IT-11416	245,725
IT-11417	245,725
IT-11418	245,726
IT-11419	245,725
IT-11420	245,725
IT-11421	245,725
IT-11422	245,725
IT-11423	245,726
IT-11424	245,725
IT-11425	245,725
IT-11426	245,725
IT-11427	245,726
IT-11428	305,340
IT-11429	261,762
IT-11430	258,117
IT-11431	256,368
IT-11432	252,991
IT-11433	251,269
IT-11434	233,741
IT-11435	232,499
IT-11436	231,343
IT-11437	226,627
IT-11438	226,077

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11439	224,131
IT-11440	223,255
IT-11442	128,489
IT-11451	101,296
IT-11452	101,161
IT-11453	101,056
IT-11454	101,028
IT-11455	100,456
IT-11457	186,956
IT-11458	186,536
IT-11459	186,045
IT-11460	160,731
IT-11461	160,417
IT-11462	160,093
IT-11463	122,780
IT-11464	122,478
IT-11465	122,235
IT-11466	111,703
IT-11467	111,469
IT-11468	111,183
IT-11469	105,135
IT-11470	104,821
IT-11471	104,647
IT-11472	175,549
IT-11473	175,295
IT-11474	174,998
IT-11475	145,755
IT-11476	145,652
IT-11477	145,373
IT-11478	131,739
IT-11479	131,621
IT-11480	131,468
IT-11481	126,478
IT-11482	126,372
IT-11483	126,085
IT-11484	125,403
IT-11485	125,301

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11486	125,193
IT-11487	185,874
IT-11488	185,446
IT-11489	184,946
IT-11490	159,862
IT-11491	159,540
IT-11492	159,207
IT-11493	122,266
IT-11494	121,960
IT-11495	121,711
IT-11496	111,207
IT-11497	110,970
IT-11498	110,681
IT-11499	104,790
IT-11500	104,474
IT-11501	104,296
IT-11502	174,334
IT-11503	174,068
IT-11504	173,763
IT-11505	145,015
IT-11506	144,907
IT-11507	144,621
IT-11508	131,252
IT-11509	131,131
IT-11510	130,972
IT-11511	126,084
IT-11512	125,974
IT-11513	125,683
IT-11514	125,039
IT-11515	124,933
IT-11516	124,821
IT-11517	229,857
IT-11518	177,550
IT-11519	175,615
IT-11523	175,095
IT-11524	86,803
IT-11525	130,586

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11526	130,751
IT-11527	225,567
IT-11529	174,623
IT-11530	174,193
IT-20826	0,000
IT-20827	0,000
IT-20828	0,000
IT-20829	0,000
IT-20830	0,000
IT-20831	0,000
IT-20832	0,000
IT-20833	0,000
IT-20834	0,000
IT-20835	0,000
IT-20836	0,000
IT-20837	0,000
IT-20838	0,000
IT-20839	0,000
IT-20840	0,000
IT-20841	0,000
IT-20842	0,000
IT-20843	0,000
IT-20844	0,000
IT-20845	0,000
IT-20850	0,000
IT-20851	0,000
IT-20852	0,000
IT-20853	0,000
IT-20854	0,000
IT-20855	0,000
IT-20856	0,000
IT-20857	0,000
IT-20858	0,000
IT-20859	0,000
IT-20860	0,000
IT-20861	0,000
IT-20862	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-20863	0,000
IT-20864	0,000
IT-20865	0,000
IT-20866	0,000
IT-20867	0,000
IT-20868	0,000
IT-20869	0,000
IT-31042	188,235
IT-31043	188,090
IT-31044	185,896
IT-31045	183,594
IT-31046	181,739
IT-31047	179,078
IT-31048	178,139
IT-31049	174,861
IT-31050	173,675
IT-31051	172,907
IT-31052	172,389
IT-31053	171,735
IT-31054	171,269
IT-31055	170,427
IT-31056	169,931
IT-31057	169,223
IT-31062	160,645
IT-31063	160,585
IT-31064	158,516
IT-31065	156,822
IT-31066	155,285
IT-31067	154,013
IT-31068	152,814
IT-31069	151,816
IT-31070	150,841
IT-31071	150,007
IT-31072	149,166
IT-31073	148,297
IT-31074	147,813
IT-31075	147,489

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31076	147,208
IT-31077	146,944
IT-31078	146,361
IT-31079	146,030
IT-31080	145,518
IT-31085	109,469
IT-31086	110,093
IT-31087	109,570
IT-31088	109,227
IT-31089	109,017
IT-31090	108,918
IT-31091	108,829
IT-31092	108,890
IT-31093	109,016
IT-31094	109,105
IT-31095	109,302
IT-31096	109,469
IT-31097	109,567
IT-31098	109,933
IT-31099	110,374
IT-31100	110,317
IT-31101	109,975
IT-31102	109,667
IT-31103	109,430
IT-31104	109,012
IT-31109	103,983
IT-31110	104,302
IT-31111	103,595
IT-31112	103,058
IT-31113	102,579
IT-31114	102,203
IT-31115	101,990
IT-31116	101,769
IT-31117	101,683
IT-31118	101,567
IT-31119	101,491
IT-31120	101,446



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31121	101,421
IT-31122	101,597
IT-31123	101,786
IT-31124	101,692
IT-31125	101,398
IT-31126	101,156
IT-31127	100,875
IT-31128	100,601
IT-31133	102,568
IT-31134	102,554
IT-31135	101,193
IT-31136	100,625
IT-31137	100,206
IT-31138	99,773
IT-31139	99,463
IT-31140	98,892
IT-31141	98,344
IT-31142	98,181
IT-31143	97,949
IT-31144	97,828
IT-31145	97,370
IT-31146	97,195
IT-31147	96,955
IT-31149	166,896
IT-31150	166,327
IT-31151	165,087
IT-31152	164,406
IT-31153	163,880
IT-31154	163,914
IT-31155	163,917
IT-31156	163,845
IT-31157	164,052
IT-31158	164,510
IT-31159	165,045
IT-31160	164,800
IT-31161	164,451
IT-31162	164,154

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31163	163,781
IT-31168	137,185
IT-31169	137,861
IT-31170	137,070
IT-31171	136,569
IT-31172	136,235
IT-31173	135,952
IT-31174	135,856
IT-31175	135,763
IT-31176	135,749
IT-31177	135,871
IT-31178	135,962
IT-31179	136,087
IT-31180	136,247
IT-31181	136,845
IT-31182	137,414
IT-31183	137,392
IT-31184	137,285
IT-31185	137,162
IT-31186	136,880
IT-31187	136,604
IT-31192	122,791
IT-31193	123,263
IT-31194	122,900
IT-31195	122,675
IT-31196	122,561
IT-31197	122,536
IT-31198	122,583
IT-31199	122,694
IT-31200	122,762
IT-31201	122,953
IT-31202	123,163
IT-31203	123,326
IT-31204	123,552
IT-31205	123,989
IT-31206	124,433
IT-31207	124,415

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31208	124,313
IT-31209	124,181
IT-31210	124,022
IT-31211	123,906
IT-31216	116,551
IT-31217	117,017
IT-31218	116,819
IT-31219	116,734
IT-31220	116,742
IT-31221	116,820
IT-31222	116,952
IT-31223	117,282
IT-31224	117,536
IT-31225	118,114
IT-31226	118,344
IT-31227	118,651
IT-31228	119,121
IT-31229	119,065
IT-31230	119,055
IT-31231	118,936
IT-31232	118,642
IT-31233	118,522
IT-31238	115,194
IT-31239	115,659
IT-31240	115,478
IT-31241	115,522
IT-31242	115,634
IT-31243	115,798
IT-31244	116,007
IT-31245	116,451
IT-31246	117,081
IT-31247	117,332
IT-31248	117,791
IT-31249	118,220
IT-31250	117,867
IT-31251	117,756
IT-31252	117,552

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31253	118,223
IT-31254	116,497
IT-31255	112,744
IT-31256	108,393
IT-31259	93,769
IT-31260	94,101
IT-31261	93,132
IT-31262	92,362
IT-31263	91,243
IT-31264	90,839
IT-31265	90,273
IT-31266	89,684
IT-31267	89,920
IT-31268	90,213
IT-31269	90,262
IT-31272	81,144
IT-31273	81,419
IT-31274	80,831
IT-31275	80,363
IT-31276	79,735
IT-31277	79,537
IT-31278	79,307
IT-31279	79,139
IT-31280	79,390
IT-31282	94,875
IT-31283	93,164
IT-31285	71,502
IT-31286	71,715
IT-31287	70,086
IT-31288	66,725
IT-31289	66,125
IT-31294	58,037
IT-31295	58,207
IT-31296	57,283
IT-31297	56,527
IT-31298	55,903
IT-31299	55,385

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31300	54,937
IT-31301	53,603
IT-31302	53,679
IT-31303	53,789
IT-31304	53,740
IT-31307	51,486
IT-31308	51,656
IT-31309	50,907
IT-31310	50,314
IT-31311	49,431
IT-31312	49,104
IT-31313	48,043
IT-31314	48,193
IT-31315	48,223
IT-31318	50,655
IT-31319	172,739
IT-31320	171,791
IT-31321	171,069
IT-31322	170,490
IT-31323	170,101
IT-31324	169,347
IT-31325	168,843
IT-31326	168,127
IT-31327	150,841
IT-31328	147,474
IT-31329	146,719
IT-31330	146,206
IT-31331	146,005
IT-31332	145,493
IT-31333	145,156
IT-31334	144,635
IT-31335	109,105
IT-31336	109,568
IT-31337	109,765
IT-31338	109,916
IT-31339	109,761
IT-31340	109,156

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31341	108,913
IT-31342	108,490
IT-31343	101,683
IT-31344	101,567
IT-31345	101,422
IT-31346	101,411
IT-31347	101,338
IT-31348	101,158
IT-31349	100,904
IT-31350	100,663
IT-31351	100,377
IT-31352	100,099
IT-31353	98,181
IT-31354	97,950
IT-31355	97,731
IT-31356	97,028
IT-31357	96,850
IT-31358	96,606
IT-31359	162,540
IT-31360	163,033
IT-31361	163,649
IT-31362	163,487
IT-31363	163,239
IT-31364	162,931
IT-31365	162,548
IT-31366	135,962
IT-31367	136,087
IT-31368	136,248
IT-31369	136,442
IT-31370	136,574
IT-31371	136,594
IT-31372	136,547
IT-31373	136,423
IT-31374	136,135
IT-31375	135,854
IT-31376	123,522
IT-31377	123,728



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31378	123,949
IT-31379	123,891
IT-31380	123,827
IT-31381	123,697
IT-31382	123,533
IT-31383	123,411
IT-31384	118,346
IT-31385	118,592
IT-31386	118,854
IT-31387	118,638
IT-31388	118,660
IT-31389	118,543
IT-31390	118,243
IT-31391	118,119
IT-31392	117,332
IT-31393	117,677
IT-31394	117,950
IT-31395	117,503
IT-31396	117,389
IT-31397	117,182
IT-31398	89,933
IT-31399	89,685
IT-31400	89,583
IT-31401	89,500
IT-31402	89,515
IT-31403	79,099
IT-31404	79,097
IT-31405	53,386
IT-31406	53,234
IT-31407	53,119
IT-31408	53,109
IT-31409	47,892
IT-31410	47,804
IT-31411	47,704
IT-31412	239,834
IT-31413	239,686
IT-31414	239,685

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31415	239,686
IT-31416	239,686
IT-31417	239,685
IT-31418	239,686
IT-31419	239,685
IT-31420	239,686
IT-31421	239,686
IT-31422	239,686
IT-31423	239,685
IT-31424	239,686
IT-31425	239,686
IT-31426	239,686
IT-31427	239,686
IT-31428	291,350
IT-31429	250,568
IT-31430	247,148
IT-31431	245,512
IT-31432	242,357
IT-31433	240,745
IT-31434	225,930
IT-31435	224,776
IT-31436	223,710
IT-31437	218,815
IT-31438	218,311
IT-31439	216,542
IT-31440	215,754
IT-31442	120,678
IT-31451	92,698
IT-31452	92,748
IT-31453	92,735
IT-31454	92,797
IT-31455	92,927
IT-31517	222,355
IT-31518	165,959
IT-31519	164,747
IT-31523	163,988
IT-31524	80,014

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31525	122,954
IT-31526	123,163
IT-31527	217,845
IT-41042	206,106
IT-41043	205,824
IT-41044	203,492
IT-41045	201,054
IT-41046	199,065
IT-41047	196,138
IT-41048	195,065
IT-41049	191,401
IT-41050	190,090
IT-41051	189,207
IT-41052	188,573
IT-41053	187,799
IT-41054	187,335
IT-41055	186,506
IT-41056	186,014
IT-41057	185,304
IT-41062	176,348
IT-41063	176,161
IT-41064	173,965
IT-41065	172,145
IT-41066	170,484
IT-41067	169,086
IT-41068	167,765
IT-41069	166,645
IT-41070	165,547
IT-41071	164,588
IT-41072	163,627
IT-41073	162,645
IT-41074	162,047
IT-41075	161,616
IT-41076	161,227
IT-41077	160,967
IT-41078	160,392
IT-41079	160,068

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41080	159,556
IT-41085	124,143
IT-41086	124,628
IT-41087	123,968
IT-41088	123,487
IT-41089	123,142
IT-41090	122,906
IT-41091	122,683
IT-41092	122,611
IT-41093	122,604
IT-41094	122,561
IT-41095	122,625
IT-41096	122,659
IT-41097	122,627
IT-41098	122,864
IT-41099	123,181
IT-41100	123,124
IT-41101	122,778
IT-41102	122,463
IT-41103	122,220
IT-41104	121,800
IT-41109	115,879
IT-41110	116,079
IT-41111	115,254
IT-41112	114,599
IT-41113	114,004
IT-41114	113,512
IT-41115	113,185
IT-41116	112,851
IT-41117	112,652
IT-41118	112,423
IT-41119	112,234
IT-41120	112,076
IT-41121	111,939
IT-41122	112,007
IT-41123	112,087
IT-41124	111,995

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41125	111,701
IT-41126	111,455
IT-41127	111,170
IT-41128	110,889
IT-41133	111,260
IT-41134	111,151
IT-41135	109,604
IT-41136	108,946
IT-41137	108,437
IT-41138	107,913
IT-41139	107,513
IT-41140	106,766
IT-41141	106,044
IT-41142	105,795
IT-41143	105,476
IT-41144	105,270
IT-41145	104,812
IT-41146	104,637
IT-41147	104,393
IT-41149	178,428
IT-41150	177,802
IT-41151	176,504
IT-41152	175,765
IT-41153	175,124
IT-41154	175,101
IT-41155	174,936
IT-41156	174,806
IT-41157	174,958
IT-41158	175,363
IT-41159	175,847
IT-41160	175,609
IT-41161	175,261
IT-41162	174,964
IT-41163	174,590
IT-41168	146,311
IT-41169	146,939
IT-41170	146,099

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41171	145,552
IT-41172	145,168
IT-41173	144,835
IT-41174	144,690
IT-41175	144,550
IT-41176	144,488
IT-41177	144,565
IT-41178	144,605
IT-41179	144,684
IT-41180	144,797
IT-41181	145,349
IT-41182	145,872
IT-41183	145,851
IT-41184	145,752
IT-41185	145,632
IT-41186	145,352
IT-41187	145,074
IT-41192	130,823
IT-41193	131,252
IT-41194	130,843
IT-41195	130,576
IT-41196	130,416
IT-41197	130,347
IT-41198	130,349
IT-41199	130,416
IT-41200	130,440
IT-41201	130,586
IT-41202	130,752
IT-41203	130,872
IT-41204	131,055
IT-41205	131,449
IT-41206	131,852
IT-41207	131,836
IT-41208	131,737
IT-41209	131,607
IT-41210	131,454
IT-41211	131,341



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41216	124,584
IT-41217	125,006
IT-41218	124,764
IT-41219	124,635
IT-41220	124,596
IT-41221	124,631
IT-41222	124,718
IT-41223	124,961
IT-41224	125,170
IT-41225	125,659
IT-41226	125,845
IT-41227	126,109
IT-41228	126,538
IT-41229	126,484
IT-41230	126,477
IT-41231	126,361
IT-41232	126,074
IT-41233	125,958
IT-41238	123,226
IT-41239	123,647
IT-41240	123,378
IT-41241	123,377
IT-41242	123,446
IT-41243	123,564
IT-41244	123,730
IT-41245	124,086
IT-41246	124,625
IT-41247	124,831
IT-41248	125,247
IT-41249	125,635
IT-41250	125,290
IT-41251	125,183
IT-41252	124,984
IT-41253	125,803
IT-41254	124,052
IT-41255	120,227
IT-41256	115,769

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41259	101,666
IT-41260	101,942
IT-41261	100,918
IT-41262	100,094
IT-41263	98,866
IT-41264	98,408
IT-41265	97,736
IT-41266	96,941
IT-41267	97,127
IT-41268	97,372
IT-41269	97,427
IT-41272	88,128
IT-41273	88,354
IT-41274	87,718
IT-41275	87,200
IT-41276	86,477
IT-41277	86,232
IT-41278	85,904
IT-41279	85,509
IT-41280	85,714
IT-41282	103,601
IT-41283	101,768
IT-41285	78,418
IT-41286	78,582
IT-41287	76,906
IT-41288	73,400
IT-41289	72,754
IT-41294	64,180
IT-41295	64,308
IT-41296	63,341
IT-41297	62,542
IT-41298	61,877
IT-41299	61,317
IT-41300	60,827
IT-41301	59,246
IT-41302	59,282
IT-41303	59,355

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41304	59,307
IT-41307	57,525
IT-41308	57,653
IT-41309	56,861
IT-41310	56,228
IT-41311	55,262
IT-41312	54,892
IT-41313	53,548
IT-41314	53,660
IT-41315	53,693
IT-41318	56,694
IT-41319	189,154
IT-41320	188,091
IT-41321	187,253
IT-41322	186,554
IT-41323	186,169
IT-41324	185,427
IT-41325	184,927
IT-41326	184,209
IT-41327	165,547
IT-41328	161,708
IT-41329	160,845
IT-41330	160,226
IT-41331	160,027
IT-41332	159,525
IT-41333	159,192
IT-41334	158,675
IT-41335	122,561
IT-41336	122,628
IT-41337	122,696
IT-41338	122,724
IT-41339	122,569
IT-41340	121,951
IT-41341	121,702
IT-41342	121,278
IT-41343	112,652
IT-41344	112,423

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41345	111,940
IT-41346	111,821
IT-41347	111,639
IT-41348	111,460
IT-41349	111,205
IT-41350	110,961
IT-41351	110,672
IT-41352	110,387
IT-41353	105,794
IT-41354	105,476
IT-41355	105,173
IT-41356	104,468
IT-41357	104,291
IT-41358	104,045
IT-41359	173,447
IT-41360	173,885
IT-41361	174,451
IT-41362	174,298
IT-41363	174,048
IT-41364	173,742
IT-41365	173,357
IT-41366	144,605
IT-41367	144,684
IT-41368	144,798
IT-41369	144,945
IT-41370	145,032
IT-41371	145,054
IT-41372	145,013
IT-41373	144,894
IT-41374	144,608
IT-41375	144,324
IT-41376	131,024
IT-41377	131,188
IT-41378	131,367
IT-41379	131,312
IT-41380	131,251
IT-41381	131,123

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41382	130,964
IT-41383	130,847
IT-41384	125,845
IT-41385	126,050
IT-41386	126,271
IT-41387	126,057
IT-41388	126,083
IT-41389	125,967
IT-41390	125,676
IT-41391	125,556
IT-41392	124,831
IT-41393	125,132
IT-41394	125,365
IT-41395	124,927
IT-41396	124,815
IT-41397	124,613
IT-41398	97,292
IT-41399	96,941
IT-41400	96,791
IT-41401	96,658
IT-41402	96,679
IT-41403	85,467
IT-41404	85,422
IT-41405	59,029
IT-41406	58,838
IT-41407	58,683
IT-41408	58,678
IT-41409	53,397
IT-41410	53,271
IT-41411	53,175
IT-41412	245,873
IT-41413	245,725
IT-41414	245,726
IT-41415	245,725
IT-41416	245,725
IT-41417	245,726
IT-41418	245,725

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41419	245,726
IT-41420	245,725
IT-41421	245,725
IT-41422	245,725
IT-41423	245,726
IT-41424	245,725
IT-41425	245,725
IT-41426	245,725
IT-41427	245,725
IT-41428	305,340
IT-41429	261,762
IT-41430	258,117
IT-41431	256,368
IT-41432	252,991
IT-41433	251,269
IT-41434	233,741
IT-41435	232,499
IT-41436	231,343
IT-41437	226,627
IT-41438	226,077
IT-41439	224,131
IT-41440	223,255
IT-41442	128,489
IT-41451	101,296
IT-41452	101,161
IT-41453	101,056
IT-41454	101,028
IT-41455	100,455
IT-41517	229,857
IT-41518	177,549
IT-41519	175,555
IT-41523	175,066
IT-41524	86,803
IT-41525	130,586
IT-41526	130,751
IT-41527	225,567
IT-51074	147,884



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-51086	110,093
IT-51087	109,570
IT-51123	101,856
IT-51141	98,344
IT-51143	97,949
IT-51159	165,152
IT-51170	137,070
IT-51193	123,263
IT-51194	122,900
IT-51195	122,675
IT-51196	122,561
IT-51201	122,954
IT-51202	123,163
IT-51203	123,325
IT-51226	118,345
IT-51307	51,486
IT-51355	97,731
IT-51366	135,962
IT-51367	136,087
IT-51369	136,442
IT-51370	136,623
IT-51377	123,727
IT-51384	118,346
IT-51452	92,748
IT-51453	92,735
IT-51475	137,341
IT-51478	124,368
IT-61085	124,143
IT-61136	108,946
IT-61137	108,437
IT-61138	107,913
IT-61193	131,252
IT-61194	130,843
IT-61203	130,871
IT-61205	131,517
IT-61241	123,377
IT-61244	123,730

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-61247	124,831
IT-61339	122,631
IT-61388	126,141
IT-61469	105,189
IT-61493	122,319

*B. Instalaciones tipo del subgrupo a.1.3*

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01603	0,000
IT-01604	0,000
IT-01605	0,000
IT-01606	0,000
IT-01607	0,000
IT-01608	0,000
IT-01609	0,000
IT-01610	0,000
IT-01611	0,000
IT-01612	0,000
IT-01613	0,000
IT-01614	0,000
IT-01615	0,000
IT-01616	0,000
IT-01617	0,000
IT-01618	0,000
IT-01623	0,000
IT-01624	0,000
IT-01625	0,000
IT-01626	0,000
IT-01627	0,000
IT-01628	0,000
IT-01629	0,000
IT-01630	0,000
IT-01631	0,000
IT-01632	0,000
IT-01633	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01634	0,000
IT-01635	0,000
IT-01636	0,000
IT-01637	0,000
IT-01638	0,000
IT-01639	0,000
IT-01640	0,000
IT-01641	0,000
IT-01646	0,000
IT-01647	0,000
IT-01648	0,000
IT-01649	0,000
IT-01650	0,000
IT-01651	0,000
IT-01652	0,000
IT-01653	0,000
IT-01654	0,000
IT-01655	0,000
IT-01656	0,000
IT-01657	0,000
IT-01658	0,000
IT-01659	0,000
IT-01660	0,000
IT-01661	0,000
IT-01662	0,000
IT-01663	0,000
IT-01664	0,000
IT-01665	0,000
IT-01670	0,000
IT-01671	0,000
IT-01672	0,000
IT-01673	0,000
IT-01674	0,000
IT-01675	0,000
IT-01676	0,000
IT-01677	0,000
IT-01678	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01679	0,000
IT-01680	0,000
IT-01681	0,000
IT-01682	0,000
IT-01683	0,000
IT-01684	0,000
IT-01685	0,000
IT-01686	0,000
IT-01687	0,000
IT-01688	0,000
IT-01689	0,000
IT-01694	0,000
IT-01695	0,000
IT-01696	0,000
IT-01697	0,000
IT-01698	0,000
IT-01699	0,000
IT-01700	0,000
IT-01701	0,000
IT-01702	0,000
IT-01703	0,000
IT-01704	0,000
IT-01705	0,000
IT-01706	0,000
IT-01707	0,000
IT-01708	0,000
IT-01710	0,000
IT-01711	0,000
IT-01712	0,000
IT-01713	0,000
IT-01714	0,000
IT-01715	0,000
IT-01716	0,000
IT-01717	0,000
IT-01718	0,000
IT-01719	0,000
IT-01720	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01721	0,000
IT-01722	0,000
IT-01723	0,000
IT-01724	0,000
IT-01729	0,000
IT-01730	0,000
IT-01731	0,000
IT-01732	0,000
IT-01733	0,000
IT-01734	0,000
IT-01735	0,000
IT-01736	0,000
IT-01737	0,000
IT-01738	0,000
IT-01739	0,000
IT-01740	0,000
IT-01741	0,000
IT-01742	0,000
IT-01743	0,000
IT-01744	0,000
IT-01745	0,000
IT-01746	0,000
IT-01747	0,000
IT-01748	0,000
IT-01753	0,000
IT-01754	0,000
IT-01755	0,000
IT-01756	0,000
IT-01757	0,000
IT-01758	0,000
IT-01759	0,000
IT-01760	0,000
IT-01761	0,000
IT-01762	0,000
IT-01763	0,000
IT-01764	0,000
IT-01765	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01766	0,000
IT-01767	0,000
IT-01768	0,000
IT-01769	0,000
IT-01770	0,000
IT-01771	0,000
IT-01772	0,000
IT-01777	0,000
IT-01778	0,000
IT-01779	0,000
IT-01780	0,000
IT-01781	0,000
IT-01782	0,000
IT-01783	0,000
IT-01784	0,000
IT-01785	0,000
IT-01786	0,000
IT-01787	0,000
IT-01788	0,000
IT-01789	0,000
IT-01790	0,000
IT-01791	0,000
IT-01792	0,000
IT-01793	0,000
IT-01794	0,000
IT-01799	0,000
IT-01800	0,000
IT-01801	0,000
IT-01802	0,000
IT-01803	0,000
IT-01804	0,000
IT-01805	0,000
IT-01806	0,000
IT-01807	0,000
IT-01808	0,000
IT-01809	0,000
IT-01810	0,000



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01811	0,000
IT-01812	0,000
IT-01813	0,000
IT-01814	0,000
IT-01815	0,000
IT-01816	0,000
IT-01817	0,000
IT-01820	0,000
IT-01821	0,000
IT-01822	0,000
IT-01823	0,000
IT-01824	0,000
IT-01825	0,000
IT-01826	0,000
IT-01827	0,000
IT-01828	0,000
IT-01829	0,000
IT-01830	0,000
IT-01833	0,000
IT-01834	0,000
IT-01835	0,000
IT-01836	0,000
IT-01837	0,000
IT-01838	0,000
IT-01839	0,000
IT-01840	0,000
IT-01841	0,000
IT-01843	0,000
IT-01844	0,000
IT-01846	0,000
IT-01847	0,000
IT-01848	0,000
IT-01849	0,000
IT-01850	0,000
IT-01855	0,000
IT-01856	0,000
IT-01857	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01858	0,000
IT-01859	0,000
IT-01860	0,000
IT-01861	0,000
IT-01862	0,000
IT-01863	0,000
IT-01864	0,000
IT-01865	0,000
IT-01868	0,000
IT-01869	0,000
IT-01870	0,000
IT-01871	0,000
IT-01872	0,000
IT-01873	0,000
IT-01874	0,000
IT-01875	0,000
IT-01876	0,000
IT-01879	0,000
IT-01880	0,000
IT-01881	0,000
IT-01882	0,000
IT-01883	0,000
IT-01884	0,000
IT-01885	0,000
IT-01886	0,000
IT-01887	0,000
IT-01888	0,000
IT-01889	0,000
IT-01890	0,000
IT-01891	0,000
IT-01892	0,000
IT-01893	0,000
IT-01894	0,000
IT-01895	0,000
IT-01896	0,000
IT-01897	0,000
IT-01898	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01899	0,000
IT-01900	0,000
IT-01901	0,000
IT-01902	0,000
IT-01903	0,000
IT-01904	0,000
IT-01905	0,000
IT-01906	0,000
IT-01907	0,000
IT-01908	0,000
IT-01909	0,000
IT-01910	0,000
IT-01911	0,000
IT-01912	0,000
IT-01913	0,000
IT-01914	0,000
IT-01915	0,000
IT-01916	0,000
IT-01917	0,000
IT-01918	0,000
IT-01919	0,000
IT-01920	0,000
IT-01921	0,000
IT-01922	0,000
IT-01923	0,000
IT-01924	0,000
IT-01925	0,000
IT-01926	0,000
IT-01927	0,000
IT-01928	0,000
IT-01929	0,000
IT-01930	0,000
IT-01931	0,000
IT-01932	0,000
IT-01933	0,000
IT-01934	0,000
IT-01935	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-01936	0,000
IT-01937	0,000
IT-01938	0,000
IT-01939	0,000
IT-01940	0,000
IT-01941	0,000
IT-01942	0,000
IT-01943	0,000
IT-01944	0,000
IT-01945	0,000
IT-01946	0,000
IT-01947	0,000
IT-01948	0,000
IT-01949	0,000
IT-01950	0,000
IT-01951	0,000
IT-01952	0,000
IT-01953	0,000
IT-01954	0,000
IT-01955	0,000
IT-01956	0,000
IT-01957	0,000
IT-01958	0,000
IT-01959	0,000
IT-01960	0,000
IT-01961	0,000
IT-01962	0,000
IT-01963	0,000
IT-01964	0,000
IT-01965	0,000
IT-01966	0,000
IT-01967	0,000
IT-01968	0,000
IT-01969	0,000
IT-01970	0,000
IT-01971	0,000
IT-01972	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-02005	0,000
IT-02006	0,000
IT-02007	0,000
IT-02008	0,000
IT-02009	0,000
IT-02011	0,000
IT-02012	0,000
IT-02013	0,000
IT-02014	0,000
IT-02015	0,000
IT-02016	0,000
IT-02017	0,000
IT-02018	0,000
IT-02019	0,000
IT-02020	0,000
IT-02021	0,000
IT-02022	0,000
IT-02023	0,000
IT-02024	0,000
IT-02025	0,000
IT-02026	0,000
IT-02027	0,000
IT-02028	0,000
IT-02029	0,000
IT-02030	0,000
IT-02031	0,000
IT-02032	0,000
IT-02033	0,000
IT-02034	0,000
IT-02035	0,000
IT-02036	0,000
IT-02037	0,000
IT-02038	0,000
IT-02039	0,000
IT-02040	0,000
IT-02041	0,000
IT-02042	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-02043	0,000
IT-02044	0,000
IT-02045	0,000
IT-02046	0,000
IT-02047	0,000
IT-02048	0,000
IT-02049	0,000
IT-02050	0,000
IT-02051	0,000
IT-02052	0,000
IT-02053	0,000
IT-02054	0,000
IT-02055	0,000
IT-02056	0,000
IT-02057	0,000
IT-02058	0,000
IT-02059	0,000
IT-02060	0,000
IT-02061	0,000
IT-02062	0,000
IT-02063	0,000
IT-02064	0,000
IT-02065	0,000
IT-02066	0,000
IT-02067	0,000
IT-02068	0,000
IT-02069	0,000
IT-02070	0,000
IT-02072	0,000
IT-02073	0,000
IT-02074	0,000
IT-02075	0,000
IT-02076	0,000
IT-02077	0,000
IT-02079	0,000
IT-02080	0,000
IT-11603	0,000



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11604	0,000
IT-11605	0,000
IT-11606	0,000
IT-11607	0,000
IT-11608	0,000
IT-11609	0,000
IT-11610	0,000
IT-11611	0,000
IT-11612	0,000
IT-11613	0,000
IT-11614	0,000
IT-11615	0,000
IT-11616	0,000
IT-11617	0,000
IT-11618	0,000
IT-11623	0,000
IT-11624	0,000
IT-11625	0,000
IT-11626	0,000
IT-11627	0,000
IT-11628	0,000
IT-11629	0,000
IT-11630	0,000
IT-11631	0,000
IT-11632	0,000
IT-11633	0,000
IT-11634	0,000
IT-11635	0,000
IT-11636	0,000
IT-11637	0,000
IT-11638	0,000
IT-11639	0,000
IT-11640	0,000
IT-11641	0,000
IT-11646	0,000
IT-11647	0,000
IT-11648	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11649	0,000
IT-11650	0,000
IT-11651	0,000
IT-11652	0,000
IT-11653	0,000
IT-11654	0,000
IT-11655	0,000
IT-11656	0,000
IT-11657	0,000
IT-11658	0,000
IT-11659	0,000
IT-11660	0,000
IT-11661	0,000
IT-11662	0,000
IT-11663	0,000
IT-11664	0,000
IT-11665	0,000
IT-11670	0,000
IT-11671	0,000
IT-11672	0,000
IT-11673	0,000
IT-11674	0,000
IT-11675	0,000
IT-11676	0,000
IT-11677	0,000
IT-11678	0,000
IT-11679	0,000
IT-11680	0,000
IT-11681	0,000
IT-11682	0,000
IT-11683	0,000
IT-11684	0,000
IT-11685	0,000
IT-11686	0,000
IT-11687	0,000
IT-11688	0,000
IT-11689	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11694	0,000
IT-11695	0,000
IT-11696	0,000
IT-11697	0,000
IT-11698	0,000
IT-11699	0,000
IT-11700	0,000
IT-11701	0,000
IT-11702	0,000
IT-11703	0,000
IT-11704	0,000
IT-11705	0,000
IT-11706	0,000
IT-11707	0,000
IT-11708	0,000
IT-11710	0,000
IT-11711	0,000
IT-11712	0,000
IT-11713	0,000
IT-11714	0,000
IT-11715	0,000
IT-11716	0,000
IT-11717	0,000
IT-11718	0,000
IT-11719	0,000
IT-11720	0,000
IT-11721	0,000
IT-11722	0,000
IT-11723	0,000
IT-11724	0,000
IT-11729	0,000
IT-11730	0,000
IT-11731	0,000
IT-11732	0,000
IT-11733	0,000
IT-11734	0,000
IT-11735	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11736	0,000
IT-11737	0,000
IT-11738	0,000
IT-11739	0,000
IT-11740	0,000
IT-11741	0,000
IT-11742	0,000
IT-11743	0,000
IT-11744	0,000
IT-11745	0,000
IT-11746	0,000
IT-11747	0,000
IT-11748	0,000
IT-11753	0,000
IT-11754	0,000
IT-11755	0,000
IT-11756	0,000
IT-11757	0,000
IT-11758	0,000
IT-11759	0,000
IT-11760	0,000
IT-11761	0,000
IT-11762	0,000
IT-11763	0,000
IT-11764	0,000
IT-11765	0,000
IT-11766	0,000
IT-11767	0,000
IT-11768	0,000
IT-11769	0,000
IT-11770	0,000
IT-11771	0,000
IT-11772	0,000
IT-11777	0,000
IT-11778	0,000
IT-11779	0,000
IT-11780	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11781	0,000
IT-11782	0,000
IT-11783	0,000
IT-11784	0,000
IT-11785	0,000
IT-11786	0,000
IT-11787	0,000
IT-11788	0,000
IT-11789	0,000
IT-11790	0,000
IT-11791	0,000
IT-11792	0,000
IT-11793	0,000
IT-11794	0,000
IT-11799	0,000
IT-11800	0,000
IT-11801	0,000
IT-11802	0,000
IT-11803	0,000
IT-11804	0,000
IT-11805	0,000
IT-11806	0,000
IT-11807	0,000
IT-11808	0,000
IT-11809	0,000
IT-11810	0,000
IT-11811	0,000
IT-11812	0,000
IT-11813	0,000
IT-11814	0,000
IT-11815	0,000
IT-11816	0,000
IT-11817	0,000
IT-11820	0,000
IT-11821	0,000
IT-11822	0,000
IT-11823	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11824	0,000
IT-11825	0,000
IT-11826	0,000
IT-11827	0,000
IT-11828	0,000
IT-11829	0,000
IT-11830	0,000
IT-11833	0,000
IT-11834	0,000
IT-11835	0,000
IT-11836	0,000
IT-11837	0,000
IT-11838	0,000
IT-11839	0,000
IT-11840	0,000
IT-11841	0,000
IT-11843	0,000
IT-11844	0,000
IT-11846	0,000
IT-11847	0,000
IT-11848	0,000
IT-11849	0,000
IT-11850	0,000
IT-11855	0,000
IT-11856	0,000
IT-11857	0,000
IT-11858	0,000
IT-11859	0,000
IT-11860	0,000
IT-11861	0,000
IT-11862	0,000
IT-11863	0,000
IT-11864	0,000
IT-11865	0,000
IT-11868	0,000
IT-11869	0,000
IT-11870	0,000



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11871	0,000
IT-11872	0,000
IT-11873	0,000
IT-11874	0,000
IT-11875	0,000
IT-11876	0,000
IT-11879	0,000
IT-11880	0,000
IT-11881	0,000
IT-11882	0,000
IT-11883	0,000
IT-11884	0,000
IT-11885	0,000
IT-11886	0,000
IT-11887	0,000
IT-11888	0,000
IT-11889	0,000
IT-11890	0,000
IT-11891	0,000
IT-11892	0,000
IT-11893	0,000
IT-11894	0,000
IT-11895	0,000
IT-11896	0,000
IT-11897	0,000
IT-11898	0,000
IT-11899	0,000
IT-11900	0,000
IT-11901	0,000
IT-11902	0,000
IT-11903	0,000
IT-11904	0,000
IT-11905	0,000
IT-11906	0,000
IT-11907	0,000
IT-11908	0,000
IT-11909	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11910	0,000
IT-11911	0,000
IT-11912	0,000
IT-11913	0,000
IT-11914	0,000
IT-11915	0,000
IT-11916	0,000
IT-11917	0,000
IT-11918	0,000
IT-11919	0,000
IT-11920	0,000
IT-11921	0,000
IT-11922	0,000
IT-11923	0,000
IT-11924	0,000
IT-11925	0,000
IT-11926	0,000
IT-11927	0,000
IT-11928	0,000
IT-11929	0,000
IT-11930	0,000
IT-11931	0,000
IT-11932	0,000
IT-11933	0,000
IT-11934	0,000
IT-11935	0,000
IT-11936	0,000
IT-11937	0,000
IT-11938	0,000
IT-11939	0,000
IT-11940	0,000
IT-11941	0,000
IT-11942	0,000
IT-11943	0,000
IT-11944	0,000
IT-11945	0,000
IT-11946	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-11947	0,000
IT-11948	0,000
IT-11949	0,000
IT-11950	0,000
IT-11951	0,000
IT-11952	0,000
IT-11953	0,000
IT-11954	0,000
IT-11955	0,000
IT-11956	0,000
IT-11957	0,000
IT-11958	0,000
IT-11959	0,000
IT-11960	0,000
IT-11961	0,000
IT-11962	0,000
IT-11963	0,000
IT-11964	0,000
IT-11965	0,000
IT-11966	0,000
IT-11967	0,000
IT-11968	0,000
IT-11969	0,000
IT-11970	0,000
IT-11971	0,000
IT-11972	0,000
IT-12005	0,000
IT-12006	0,000
IT-12007	0,000
IT-12008	0,000
IT-12009	0,000
IT-12011	0,000
IT-12012	0,000
IT-12013	0,000
IT-12014	0,000
IT-12015	0,000
IT-12016	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-12017	0,000
IT-12018	0,000
IT-12019	0,000
IT-12020	0,000
IT-12021	0,000
IT-12022	0,000
IT-12023	0,000
IT-12024	0,000
IT-12025	0,000
IT-12026	0,000
IT-12027	0,000
IT-12028	0,000
IT-12029	0,000
IT-12030	0,000
IT-12031	0,000
IT-12032	0,000
IT-12033	0,000
IT-12034	0,000
IT-12035	0,000
IT-12036	0,000
IT-12037	0,000
IT-12038	0,000
IT-12039	0,000
IT-12040	0,000
IT-12041	0,000
IT-12042	0,000
IT-12043	0,000
IT-12044	0,000
IT-12045	0,000
IT-12046	0,000
IT-12047	0,000
IT-12048	0,000
IT-12049	0,000
IT-12050	0,000
IT-12051	0,000
IT-12052	0,000
IT-12053	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-12054	0,000
IT-12055	0,000
IT-12056	0,000
IT-12057	0,000
IT-12058	0,000
IT-12059	0,000
IT-12060	0,000
IT-12061	0,000
IT-12062	0,000
IT-12063	0,000
IT-12064	0,000
IT-12065	0,000
IT-12066	0,000
IT-12067	0,000
IT-12068	0,000
IT-12069	0,000
IT-12070	0,000
IT-12072	0,000
IT-12073	0,000
IT-12074	0,000
IT-12075	0,000
IT-12076	0,000
IT-12077	0,000
IT-12079	0,000
IT-12080	0,000
IT-31603	0,000
IT-31604	0,000
IT-31605	0,000
IT-31606	0,000
IT-31607	0,000
IT-31608	0,000
IT-31609	0,000
IT-31610	0,000
IT-31611	0,000
IT-31612	0,000
IT-31613	0,000
IT-31614	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31615	0,000
IT-31616	0,000
IT-31617	0,000
IT-31618	0,000
IT-31623	0,000
IT-31624	0,000
IT-31625	0,000
IT-31626	0,000
IT-31627	0,000
IT-31628	0,000
IT-31629	0,000
IT-31630	0,000
IT-31631	0,000
IT-31632	0,000
IT-31633	0,000
IT-31634	0,000
IT-31635	0,000
IT-31636	0,000
IT-31637	0,000
IT-31638	0,000
IT-31639	0,000
IT-31640	0,000
IT-31641	0,000
IT-31646	0,000
IT-31647	0,000
IT-31648	0,000
IT-31649	0,000
IT-31650	0,000
IT-31651	0,000
IT-31652	0,000
IT-31653	0,000
IT-31654	0,000
IT-31655	0,000
IT-31656	0,000
IT-31657	0,000
IT-31658	0,000
IT-31659	0,000



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31660	0,000
IT-31661	0,000
IT-31662	0,000
IT-31663	0,000
IT-31664	0,000
IT-31665	0,000
IT-31670	0,000
IT-31671	0,000
IT-31672	0,000
IT-31673	0,000
IT-31674	0,000
IT-31675	0,000
IT-31676	0,000
IT-31677	0,000
IT-31678	0,000
IT-31679	0,000
IT-31680	0,000
IT-31681	0,000
IT-31682	0,000
IT-31683	0,000
IT-31684	0,000
IT-31685	0,000
IT-31686	0,000
IT-31687	0,000
IT-31688	0,000
IT-31689	0,000
IT-31694	0,000
IT-31695	0,000
IT-31696	0,000
IT-31697	0,000
IT-31698	0,000
IT-31699	0,000
IT-31700	0,000
IT-31701	0,000
IT-31702	0,000
IT-31703	0,000
IT-31704	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31705	0,000
IT-31706	0,000
IT-31707	0,000
IT-31708	0,000
IT-31710	0,000
IT-31711	0,000
IT-31712	0,000
IT-31713	0,000
IT-31714	0,000
IT-31715	0,000
IT-31716	0,000
IT-31717	0,000
IT-31718	0,000
IT-31719	0,000
IT-31720	0,000
IT-31721	0,000
IT-31722	0,000
IT-31723	0,000
IT-31724	0,000
IT-31729	0,000
IT-31730	0,000
IT-31731	0,000
IT-31732	0,000
IT-31733	0,000
IT-31734	0,000
IT-31735	0,000
IT-31736	0,000
IT-31737	0,000
IT-31738	0,000
IT-31739	0,000
IT-31740	0,000
IT-31741	0,000
IT-31742	0,000
IT-31743	0,000
IT-31744	0,000
IT-31745	0,000
IT-31746	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31747	0,000
IT-31748	0,000
IT-31753	0,000
IT-31754	0,000
IT-31755	0,000
IT-31756	0,000
IT-31757	0,000
IT-31758	0,000
IT-31759	0,000
IT-31760	0,000
IT-31761	0,000
IT-31762	0,000
IT-31763	0,000
IT-31764	0,000
IT-31765	0,000
IT-31766	0,000
IT-31767	0,000
IT-31768	0,000
IT-31769	0,000
IT-31770	0,000
IT-31771	0,000
IT-31772	0,000
IT-31777	0,000
IT-31778	0,000
IT-31779	0,000
IT-31780	0,000
IT-31781	0,000
IT-31782	0,000
IT-31783	0,000
IT-31784	0,000
IT-31785	0,000
IT-31786	0,000
IT-31787	0,000
IT-31788	0,000
IT-31789	0,000
IT-31790	0,000
IT-31791	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31792	0,000
IT-31793	0,000
IT-31794	0,000
IT-31799	0,000
IT-31800	0,000
IT-31801	0,000
IT-31802	0,000
IT-31803	0,000
IT-31804	0,000
IT-31805	0,000
IT-31806	0,000
IT-31807	0,000
IT-31808	0,000
IT-31809	0,000
IT-31810	0,000
IT-31811	0,000
IT-31812	0,000
IT-31813	0,000
IT-31814	0,000
IT-31815	0,000
IT-31816	0,000
IT-31817	0,000
IT-31820	0,000
IT-31821	0,000
IT-31822	0,000
IT-31823	0,000
IT-31824	0,000
IT-31825	0,000
IT-31826	0,000
IT-31827	0,000
IT-31828	0,000
IT-31829	0,000
IT-31830	0,000
IT-31833	0,000
IT-31834	0,000
IT-31835	0,000
IT-31836	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31837	0,000
IT-31838	0,000
IT-31839	0,000
IT-31840	0,000
IT-31841	0,000
IT-31843	0,000
IT-31844	0,000
IT-31846	0,000
IT-31847	0,000
IT-31848	0,000
IT-31849	0,000
IT-31850	0,000
IT-31855	0,000
IT-31856	0,000
IT-31857	0,000
IT-31858	0,000
IT-31859	0,000
IT-31860	0,000
IT-31861	0,000
IT-31862	0,000
IT-31863	0,000
IT-31864	0,000
IT-31865	0,000
IT-31868	0,000
IT-31869	0,000
IT-31870	0,000
IT-31871	0,000
IT-31872	0,000
IT-31873	0,000
IT-31874	0,000
IT-31875	0,000
IT-31876	0,000
IT-31879	0,000
IT-31880	0,000
IT-31881	0,000
IT-31882	0,000
IT-31883	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31884	0,000
IT-31885	0,000
IT-31886	0,000
IT-31887	0,000
IT-31888	0,000
IT-31889	0,000
IT-31890	0,000
IT-31891	0,000
IT-31892	0,000
IT-31893	0,000
IT-31894	0,000
IT-31895	0,000
IT-31896	0,000
IT-31897	0,000
IT-31898	0,000
IT-31899	0,000
IT-31900	0,000
IT-31901	0,000
IT-31902	0,000
IT-31903	0,000
IT-31904	0,000
IT-31905	0,000
IT-31906	0,000
IT-31907	0,000
IT-31908	0,000
IT-31909	0,000
IT-31910	0,000
IT-31911	0,000
IT-31912	0,000
IT-31913	0,000
IT-31914	0,000
IT-31915	0,000
IT-31916	0,000
IT-31917	0,000
IT-31918	0,000
IT-31919	0,000
IT-31920	0,000



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31921	0,000
IT-31922	0,000
IT-31923	0,000
IT-31924	0,000
IT-31925	0,000
IT-31926	0,000
IT-31927	0,000
IT-31928	0,000
IT-31929	0,000
IT-31930	0,000
IT-31931	0,000
IT-31932	0,000
IT-31933	0,000
IT-31934	0,000
IT-31935	0,000
IT-31936	0,000
IT-31937	0,000
IT-31938	0,000
IT-31939	0,000
IT-31940	0,000
IT-31941	0,000
IT-31942	0,000
IT-31943	0,000
IT-31944	0,000
IT-31945	0,000
IT-31946	0,000
IT-31947	0,000
IT-31948	0,000
IT-31949	0,000
IT-31950	0,000
IT-31951	0,000
IT-31952	0,000
IT-31953	0,000
IT-31954	0,000
IT-31955	0,000
IT-31956	0,000
IT-31957	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-31958	0,000
IT-31959	0,000
IT-31960	0,000
IT-31961	0,000
IT-31962	0,000
IT-31963	0,000
IT-31964	0,000
IT-31965	0,000
IT-31966	0,000
IT-31967	0,000
IT-31968	0,000
IT-31969	0,000
IT-31970	0,000
IT-31971	0,000
IT-31972	0,000
IT-32005	0,000
IT-32006	0,000
IT-32007	0,000
IT-32008	0,000
IT-32009	0,000
IT-32072	0,000
IT-32073	0,000
IT-32074	0,000
IT-32075	0,000
IT-32076	0,000
IT-32077	0,000
IT-41603	0,000
IT-41604	0,000
IT-41605	0,000
IT-41606	0,000
IT-41607	0,000
IT-41608	0,000
IT-41609	0,000
IT-41610	0,000
IT-41611	0,000
IT-41612	0,000
IT-41613	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41614	0,000
IT-41615	0,000
IT-41616	0,000
IT-41617	0,000
IT-41618	0,000
IT-41623	0,000
IT-41624	0,000
IT-41625	0,000
IT-41626	0,000
IT-41627	0,000
IT-41628	0,000
IT-41629	0,000
IT-41630	0,000
IT-41631	0,000
IT-41632	0,000
IT-41633	0,000
IT-41634	0,000
IT-41635	0,000
IT-41636	0,000
IT-41637	0,000
IT-41638	0,000
IT-41639	0,000
IT-41640	0,000
IT-41641	0,000
IT-41646	0,000
IT-41647	0,000
IT-41648	0,000
IT-41649	0,000
IT-41650	0,000
IT-41651	0,000
IT-41652	0,000
IT-41653	0,000
IT-41654	0,000
IT-41655	0,000
IT-41656	0,000
IT-41657	0,000
IT-41658	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41659	0,000
IT-41660	0,000
IT-41661	0,000
IT-41662	0,000
IT-41663	0,000
IT-41664	0,000
IT-41665	0,000
IT-41670	0,000
IT-41671	0,000
IT-41672	0,000
IT-41673	0,000
IT-41674	0,000
IT-41675	0,000
IT-41676	0,000
IT-41677	0,000
IT-41678	0,000
IT-41679	0,000
IT-41680	0,000
IT-41681	0,000
IT-41682	0,000
IT-41683	0,000
IT-41684	0,000
IT-41685	0,000
IT-41686	0,000
IT-41687	0,000
IT-41688	0,000
IT-41689	0,000
IT-41694	0,000
IT-41695	0,000
IT-41696	0,000
IT-41697	0,000
IT-41698	0,000
IT-41699	0,000
IT-41700	0,000
IT-41701	0,000
IT-41702	0,000
IT-41703	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41704	0,000
IT-41705	0,000
IT-41706	0,000
IT-41707	0,000
IT-41708	0,000
IT-41710	0,000
IT-41711	0,000
IT-41712	0,000
IT-41713	0,000
IT-41714	0,000
IT-41715	0,000
IT-41716	0,000
IT-41717	0,000
IT-41718	0,000
IT-41719	0,000
IT-41720	0,000
IT-41721	0,000
IT-41722	0,000
IT-41723	0,000
IT-41724	0,000
IT-41729	0,000
IT-41730	0,000
IT-41731	0,000
IT-41732	0,000
IT-41733	0,000
IT-41734	0,000
IT-41735	0,000
IT-41736	0,000
IT-41737	0,000
IT-41738	0,000
IT-41739	0,000
IT-41740	0,000
IT-41741	0,000
IT-41742	0,000
IT-41743	0,000
IT-41744	0,000
IT-41745	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41746	0,000
IT-41747	0,000
IT-41748	0,000
IT-41753	0,000
IT-41754	0,000
IT-41755	0,000
IT-41756	0,000
IT-41757	0,000
IT-41758	0,000
IT-41759	0,000
IT-41760	0,000
IT-41761	0,000
IT-41762	0,000
IT-41763	0,000
IT-41764	0,000
IT-41765	0,000
IT-41766	0,000
IT-41767	0,000
IT-41768	0,000
IT-41769	0,000
IT-41770	0,000
IT-41771	0,000
IT-41772	0,000
IT-41777	0,000
IT-41778	0,000
IT-41779	0,000
IT-41780	0,000
IT-41781	0,000
IT-41782	0,000
IT-41783	0,000
IT-41784	0,000
IT-41785	0,000
IT-41786	0,000
IT-41787	0,000
IT-41788	0,000
IT-41789	0,000
IT-41790	0,000



Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41791	0,000
IT-41792	0,000
IT-41793	0,000
IT-41794	0,000
IT-41799	0,000
IT-41800	0,000
IT-41801	0,000
IT-41802	0,000
IT-41803	0,000
IT-41804	0,000
IT-41805	0,000
IT-41806	0,000
IT-41807	0,000
IT-41808	0,000
IT-41809	0,000
IT-41810	0,000
IT-41811	0,000
IT-41812	0,000
IT-41813	0,000
IT-41814	0,000
IT-41815	0,000
IT-41816	0,000
IT-41817	0,000
IT-41820	0,000
IT-41821	0,000
IT-41822	0,000
IT-41823	0,000
IT-41824	0,000
IT-41825	0,000
IT-41826	0,000
IT-41827	0,000
IT-41828	0,000
IT-41829	0,000
IT-41830	0,000
IT-41833	0,000
IT-41834	0,000
IT-41835	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41836	0,000
IT-41837	0,000
IT-41838	0,000
IT-41839	0,000
IT-41840	0,000
IT-41841	0,000
IT-41843	0,000
IT-41844	0,000
IT-41846	0,000
IT-41847	0,000
IT-41848	0,000
IT-41849	0,000
IT-41850	0,000
IT-41855	0,000
IT-41856	0,000
IT-41857	0,000
IT-41858	0,000
IT-41859	0,000
IT-41860	0,000
IT-41861	0,000
IT-41862	0,000
IT-41863	0,000
IT-41864	0,000
IT-41865	0,000
IT-41868	0,000
IT-41869	0,000
IT-41870	0,000
IT-41871	0,000
IT-41872	0,000
IT-41873	0,000
IT-41874	0,000
IT-41875	0,000
IT-41876	0,000
IT-41879	0,000
IT-41880	0,000
IT-41881	0,000
IT-41882	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41883	0,000
IT-41884	0,000
IT-41885	0,000
IT-41886	0,000
IT-41887	0,000
IT-41888	0,000
IT-41889	0,000
IT-41890	0,000
IT-41891	0,000
IT-41892	0,000
IT-41893	0,000
IT-41894	0,000
IT-41895	0,000
IT-41896	0,000
IT-41897	0,000
IT-41898	0,000
IT-41899	0,000
IT-41900	0,000
IT-41901	0,000
IT-41902	0,000
IT-41903	0,000
IT-41904	0,000
IT-41905	0,000
IT-41906	0,000
IT-41907	0,000
IT-41908	0,000
IT-41909	0,000
IT-41910	0,000
IT-41911	0,000
IT-41912	0,000
IT-41913	0,000
IT-41914	0,000
IT-41915	0,000
IT-41916	0,000
IT-41917	0,000
IT-41918	0,000
IT-41919	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41920	0,000
IT-41921	0,000
IT-41922	0,000
IT-41923	0,000
IT-41924	0,000
IT-41925	0,000
IT-41926	0,000
IT-41927	0,000
IT-41928	0,000
IT-41929	0,000
IT-41930	0,000
IT-41931	0,000
IT-41932	0,000
IT-41933	0,000
IT-41934	0,000
IT-41935	0,000
IT-41936	0,000
IT-41937	0,000
IT-41938	0,000
IT-41939	0,000
IT-41940	0,000
IT-41941	0,000
IT-41942	0,000
IT-41943	0,000
IT-41944	0,000
IT-41945	0,000
IT-41946	0,000
IT-41947	0,000
IT-41948	0,000
IT-41949	0,000
IT-41950	0,000
IT-41951	0,000
IT-41952	0,000
IT-41953	0,000
IT-41954	0,000
IT-41955	0,000
IT-41956	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-41957	0,000
IT-41958	0,000
IT-41959	0,000
IT-41960	0,000
IT-41961	0,000
IT-41962	0,000
IT-41963	0,000
IT-41964	0,000
IT-41965	0,000
IT-41966	0,000
IT-41967	0,000
IT-41968	0,000
IT-41969	0,000
IT-41970	0,000
IT-41971	0,000
IT-41972	0,000
IT-42005	0,000
IT-42006	0,000
IT-42007	0,000
IT-42008	0,000
IT-42009	0,000
IT-42072	0,000
IT-42073	0,000
IT-42074	0,000
IT-42075	0,000
IT-42076	0,000
IT-42077	0,000
IT-51635	0,000
IT-51647	0,000
IT-51648	0,000
IT-51684	0,000
IT-51702	0,000
IT-51704	0,000
IT-51720	0,000
IT-51731	0,000
IT-51754	0,000
IT-51755	0,000

Código de Identificación	Retribución operación 2.º semestre 2022 (€/MWh)
IT-51756	0,000
IT-51757	0,000
IT-51762	0,000
IT-51763	0,000
IT-51764	0,000
IT-51787	0,000
IT-51868	0,000
IT-51916	0,000
IT-51927	0,000
IT-51928	0,000
IT-51930	0,000
IT-51931	0,000
IT-51938	0,000
IT-51945	0,000
IT-52006	0,000
IT-52007	0,000
IT-52029	0,000
IT-52032	0,000
IT-61646	0,000
IT-61697	0,000
IT-61698	0,000
IT-61699	0,000
IT-61754	0,000
IT-61755	0,000
IT-61764	0,000
IT-61766	0,000
IT-61802	0,000
IT-61805	0,000
IT-61808	0,000
IT-61900	0,000
IT-61949	0,000
IT-62023	0,000
IT-62047	0,000

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**22692** *Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.*

La Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, modificó el artículo 93 de la referida ley, definiendo la tarifa de último recurso. Asimismo, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, dispone el régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, de manera que hasta la finalización y puesta en marcha de las instalaciones que permitan el suministro de gas natural las empresas distribuidoras podrán efectuar el suministro de gases manufacturados.

En desarrollo de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, establece en su artículo 25.1 que el titular del Ministerio, mediante orden y previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de gas natural. Asimismo, este artículo dispone que en dichas órdenes se establecerán los valores concretos de las tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministro de Industria Turismo y Comercio dictó la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural. El artículo 10 de dicha orden establece que las revisiones de la tarifa de último recurso de gas natural se realizarán mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas. Los términos fijos y variables de las tarifas se actualizarán en el momento en que se produzca alguna modificación en los términos fijos y variables de los peajes y cánones de acceso al sistema y cargos o en los coeficientes de mermas en vigor. El término variable se actualizará con carácter trimestral, desde el día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, siempre que el coste de la materia prima experimente una variación al alza o a la baja superior al 2%. La disposición adicional única de dicha orden, establece que las tarifas a aplicar por las empresas distribuidoras de gases manufacturados por canalización en territorios insulares las determinará la Dirección General de Política Energética y Minas.

El Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, establece que el coste de la materia prima a imputar en la tarifa de último recurso de gas natural de aplicación a partir del 1 de octubre de 2021, calculado conforme con la metodología establecida en la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, no podrá superar el 35 por ciento del valor vigente, establecido por resolución de 24 de junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural. En la revisión correspondiente al 1 de enero de 2022, el incremento máximo del coste de la materia prima respecto al que resulte vigente en la revisión de 1 de octubre de 2021 se establece en el 15 por ciento.



La disposición adicional sexta del Real Decreto 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, prolongó la limitación del incremento del coste de materia prima en la revisión del 1 de abril y del 1 de julio de 2022. Esta disposición ha sido modificada mediante el apartado dieciséis del artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y por el artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, modificando la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, extendiendo la limitación del 15 % al incremento del coste de la materia prima a las revisiones correspondientes al 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022, 1 de octubre de 2022, 1 de enero de 2023, 1 de abril de 2023, 1 de julio 2023 y 1 de octubre de 2023.

Por último, mediante el artículo 2 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, se crea nueva tarifa de último recurso de gas natural aplicable temporalmente a las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios de viviendas de uso residencial, así como empresas de servicios energéticos que les presten servicio.

La nueva tarifa de último recurso aplicable a las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, se calculará conforme la metodología y periodicidad establecida en la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, empleando el peaje de red local que corresponda al nivel de consumo anual de la comunidad. Como coste de la materia prima (término Cn), se aplicará la suma del valor que resulte de la fórmula del artículo 8 de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, multiplicado por 0,3 y el valor que resulte de la aplicación de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, multiplicado por 0,7. Cuando el término Cn resultante de la aplicación de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, sea inferior al de la aplicación de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, se aplicará directamente el valor del término Cn de este último, sin ninguna ponderación.

En su virtud, teniendo en cuenta los peajes y cánones en vigor,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Los precios sin impuestos de la tarifa de último recurso de gas natural aplicables a consumidores con consumo anual igual o inferior a 50.000 kWh, en vigor desde las cero horas del día 1 de enero de 2023, serán los indicados a continuación:

		Tarifa	
		Término fijo [(€/cliente)/mes]	Término variable (cent/kWh)
TUR.RL1	Consumo inferior o igual a 5.000 kWh/año.	5,03	7,038891
TUR.RL2	Consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 15.000 kWh/año.	9,52	6,753009
TUR.RL3	Consumo superior a 15.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año.	20,54	6,535966

Segundo.

Los precios sin impuestos aplicables a los suministros de gas manufacturado y/o aire propanado en territorios insulares, acogidos a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en vigor desde las cero horas del día 1 de enero de 2023, serán los indicados a continuación:

		Tarifa	
		Término fijo [(€/cliente)/mes]	Término variable (cent/kWh)
T.RL1	Consumo inferior o igual a 5.000 kWh/año.	5,03	7,038891
T.RL2	Consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 15.000 kWh/año.	9,52	6,753009
T.RL3	Consumo superior a 15.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año.	20,54	6,535966
T.RL4	Consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 300.000 kWh/año.	58,48	6,695711
T.RL5	Consumo superior a 300.000 kWh/año e inferior o igual a 1.500.000 kWh/año.	164,82	6,600147
T.RL6	Consumo superior a 1.500.000 kWh/año e inferior o igual a 5.000.000 kWh/año.	1.143,93	5,905385
T.RL7	Consumo superior a 5.000.000 kWh/año e inferior o igual a 15.000.000 kWh/año.	3.189,46	5,569494
T.RL8	Consumo superior a 15.000.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000.000 kWh/año.	6.937,62	5,543072
T.RL9	Consumo superior a 50.000.000 kWh/año e inferior o igual a 150.000.000 kWh/año.	10.990,99	5,524851
T.RL10	Consumo superior a 150.000.000 kWh/año e inferior o igual a 500.000.000 kWh/año.	27.292,74	5,517056
T.RL11	Consumo superior a 500.000.000 kWh/año.	258.779,70	5,487698

Tercero.

El coste de la materia prima y los diferentes elementos que la componen son:

				Gas de base	Gas estacional
BR6n (\$/Bbl)	T <sub>n</sub> (\$/€)	PRQ	NBP (cent/kWh)	RB <sub>n</sub> (cent/kWh)	RE <sub>n</sub> (cent/kWh)
94,798	1,0152	0,099427	12,947979	3,021551	12,947979

Coste materia prima (C <sub>n</sub> ), aplicado en la resolución, conforme al Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre (cent/kWh)	Coste materia prima (C <sub>n</sub> ), conforme a la fórmula de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio (cent/kWh)
5,239615	9,804718

Cuarto.

Las tarifas, antes de impuestos, aplicables a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y empresas de servicios energéticos que les presten

servicio, en vigor desde las cero horas del día 1 de enero de 2023, serán los indicados a continuación:

		Tarifa		
		Término fijo [(€/cliente)/mes]	Término variable (cts/kWh)	
			Aplicado al consumo menor o igual al promedio histórico	Aplicado al consumo superior al promedio histórico
TUR.RL4	Consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 300.000 kWh/año.	58,48	8,065242	10,081553
TUR.RL5	Consumo superior a 300.000 kWh/año e inferior o igual a 1.500.000 kWh/año.	164,82	7,969678	9,962098
TUR.RL6	Consumo superior a 1.500.000 kWh/año e inferior o igual a 5.000.000 kWh/año.	1.143,93	7,274916	9,093645
TUR.RL7	Consumo superior a 5.000.000 kWh/año e inferior o igual a 15.000.000 kWh/año.	3.189,46	6,939025	8,673781
TUR.RL8	Consumo superior a 15.000.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000.000 kWh/año.	6.937,62	6,912603	8,640754
TUR.RL9	Consumo superior a 50.000.000 kWh/año e inferior o igual a 150.000.000 kWh/año.	10.990,99	6,894381	8,617977
TUR.RL10	Consumo superior a 150.000.000 kWh/año e inferior o igual a 500.000.000 kWh/año.	27.292,74	6,886586	8,608233
TUR.RL11	Consumo superior a 500.000.000 kWh/año.	258.779,70	6,857229	8,571536

Con los siguientes costes de la materia prima:

Coste materia prima (C <sub>n</sub> ), aplicado en la resolución, conforme al Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre (cent/kWh)	Coste materia prima (C <sub>n</sub> ), conforme a la fórmula de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio (cent/kWh)
6,6091459	9,804718

Quinto.

Para el cálculo de la facturación del suministro de gas natural por canalización medido por contador, durante el período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta resolución, se repartirá el consumo total del periodo facturado de forma proporcional a los días a los que apliquen las distintas resoluciones en vigor. A los consumos resultantes, les será de aplicación el precio en vigor en cada periodo, que deberá incluir los impuestos vigentes en los mismos.

Sexto.

Se publica, a título informativo para la estimación de la deuda soportada por los comercializadores de último recurso, las tarifas del termino variable aplicando el coste de materia prima calculado conforme la ITC/1660/2009, de 22 de junio:

	<b>Término variable (cent/kWh)</b>
T.RL1	11,603994
T.RL2	11,318112
T.RL3	11,101069
T.RL4	11,260814
T.RL5	11,165250
T.RL6	10,470488
T.RL7	10,134597
T.RL8	10,108175
T.RL9	10,089954
T.RL10	10,082159
T.RL11	10,052801

Séptimo.

La presente resolución surtirá efectos el 1 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**22693** *Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos puntos de medida tipo 4 y tipo 5 de consumidores que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2023.*

El artículo 9 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión establece que «para aquellos puntos de suministro que, de acuerdo con la normativa aplicable, no tengan la obligación de disponer de registro de consumo horario en sus equipos de medida, la Dirección General de Política Energética y Minas determinará, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía (actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y a efectos de liquidación de la energía, el perfil de consumo y el método de cálculo aplicables a cada grupo de consumidores, en función de la tarifa de acceso contratada y los equipos de medida y control instalado».

En el mismo sentido, el artículo 32 del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, establece que «Para los puntos de consumo tipos 4 y 5 de consumidores que no dispongan de registro de consumo horario en sus equipos de medida, la liquidación de la energía se llevará a cabo mediante la aplicación de un perfil de consumo. Dicho perfil de consumo y el método de cálculo aplicables a cada grupo de consumidores, en función de la tarifa de acceso contratada y los equipos de medida y control instalados, será fijado por la Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía.»

Por otro lado, la disposición adicional tercera de la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, establece que «A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, Red Eléctrica de España, SA remitirá anualmente, antes del 30 de noviembre de cada año, a la Comisión Nacional de Energía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, una propuesta de revisión de los perfiles de consumo vigentes en función del peaje de acceso contratado, que resultan de aplicación a aquellos puntos de suministro de consumidores que, de acuerdo con la normativa aplicable, no tengan la obligación de disponer de registro de consumo horario en sus equipos de medida.»

Adicionalmente, según la disposición adicional duodécima del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 8 a efectos de facturación del precio voluntario para el pequeño consumidor, los perfiles finales a efectos de liquidación en el mercado se obtendrán aplicando el método previsto en la resolución del Director General de Política Energética y Minas que se apruebe en

desarrollo de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

En relación con lo anterior, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, dispone que el operador del sistema «enviará con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia una propuesta de revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria teniendo en cuenta los resultados del panel representativo de consumidores previsto en el artículo 32 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

La citada Comisión procederá a informar sobre dicha propuesta enviando el informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo antes del 1 de diciembre.»

Vista la propuesta de perfiles iniciales de consumo a efectos de liquidación de energía en el mercado para el año 2023, realizada por Red Eléctrica de España, SA, el 18 de noviembre de 2022 en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, con entrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el 28 de noviembre de 2022.

En dicha propuesta el operador del sistema especifica que el documento remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas se remite también a la Comisión Nacional de Mercados y Competencia en virtud de lo establecido en la referida disposición adicional tercera.

Visto el «informe sobre la propuesta del operador del sistema de revisión de los perfiles de consumo para el año 2023» aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con fecha 15 de diciembre de 2022.

En dicho informe la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia indica que «considera adecuada la propuesta del Operador del Sistema de revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria para 2023, en tanto que es acorde con la normativa y se corresponde con el esquema de peajes vigente fijado en la Circular 3/2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.»

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, y del artículo 32 del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Aprobar los perfiles de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo. Los perfiles y el método de cálculo, figuran como anexos de la presente resolución, y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## ANEXO I

**Método de cálculo de los perfiles de consumo para los puntos de medida tipo 4 y tipo 5 de consumidores que no dispongan de registro horario de consumo**

## 1. Objeto.

El objeto de este procedimiento es establecer los perfiles de carga que serán utilizados para obtener las medidas horarias necesarias para la liquidación de la energía en el mercado de producción de energía eléctrica, a partir de los datos de consumo registrados por equipos de medida no horarios.

## 2. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento aplica a los puntos de medida tipo 4 y 5 de consumidores que no dispongan de registro de consumo horario en sus equipos de medida.

## 3. Definiciones.

Perfil Inicial: perfil de carga publicado a efectos indicativos y que sirve de base para el cálculo de los perfiles de carga que se emplearán para obtener las medidas horarias de los consumidores.

Perfil Final: perfil de carga que se utilizará para obtener las medidas horarias de los consumidores a efectos de la liquidación de su energía en el mercado, a partir de registros de medida no horarios.

Demanda de Referencia: previsión de demanda del sistema peninsular que se utilizará para el cálculo de los Perfiles Finales a partir de los Perfiles Iniciales. La Demanda de Referencia tomará para 2022 los valores recogidos en el anexo III.

Demanda del Sistema: demanda del sistema eléctrico peninsular publicada por el operador del sistema a efectos de la determinación de los Perfiles Finales.

## 4. Clasificación de consumidores.

Se establecen las siguientes categorías de consumidores que tendrán perfiles de carga diferenciados:

1.º) Perfil tipo P<sup>2.0TD</sup>: de aplicación a la categoría de consumidores con peaje de transporte y distribución 2.0TD.

2.º) Perfil tipo P<sup>3.0TD</sup>: de aplicación a la categoría de consumidores con peaje de transporte y distribución 3.0TD. Este perfil será de aplicación también a puntos de medida tipo 4 de consumidores conectados en alta tensión (a los que aplica el peaje 6.1TD).

3.º) Perfil tipo P<sup>3.0TDVE</sup>: de aplicación a la categoría de consumidores con peaje de transporte y distribución 3.0TDVE. Este perfil será de aplicación también a puntos de recarga tipo 4 conectados en alta tensión (a los que aplica el peaje 6.1TDVE).

## 5. Peajes y periodos horarios.

Para el conjunto de perfiles del anexo III, aplican los peajes de transporte y distribución del artículo 6 de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, y los periodos horarios del artículo 7 de la referida circular.

## 6. Perfiles Iniciales.

Los Perfiles Iniciales para cada categoría de consumidores tomarán los valores recogidos en el anexo III de la presente resolución.



## 7. Cálculo de los Perfiles Finales.

Los Perfiles Finales se obtendrán a partir de los Perfiles Iniciales modificando estos últimos en función de la evolución de la Demanda del Sistema en relación con la Demanda de Referencia, tratando de incorporar en los perfiles aquellos factores que afectan a las pautas de consumo y no son previsibles con antelación, como la temperatura, luminosidad, etc.

Sean:

$P_{m,d,h}^{i,0}$  = Perfil Inicial, de la categoría de consumidores «i», para el mes «m», día «d» y hora «h», que representa el peso relativo de la hora en el año.

$C_{m,d}^{i,0} = \sum_h P_{m,d,h}^{i,0}$  Suma de los coeficientes del Perfil Inicial de la categoría de consumidores «i» en las 24 horas de un día.

$H_{m,d,h}^{i,0} = P_{m,d,h}^{i,0} / C_{m,d}^{i,0}$ ; Peso de la hora «h» del día «d» del mes «m», en el total del día «d» del mes «m».

$M_m^{i,0} = \sum_d C_{m,d}^{i,0} / \sum_m \sum_d C_{m,d}^{i,0}$ ; Peso del mes «m», en el año en el Perfil Inicial.

$D_{m,d,h}$  = Demanda del Sistema en la hora «h» del día «d» del mes «m».

$DR_{m,d,h}$  = Demanda de Referencia en la hora «h» del día «d» del mes «m».

$\alpha_i, \beta_i, \gamma_i$  = Coeficientes específicos para cada categoría de consumidores «i».

$P_{m,d,h}^{i,f}, C_{m,d}^{i,f}, H_{m,d,h}^{i,f}$  y  $M_m^{i,f}$ , tienen el mismo significado que los anteriores pero referidos a los Perfiles Finales, en lugar de a los Perfiles Iniciales.

$\alpha_i, \beta_i$ , y  $\gamma_i$  tomarán en 2022 los valores recogidos en el anexo II de la presente resolución.

El operador del sistema obtendrá los Perfiles Finales a partir de los Perfiles Iniciales realizando las siguientes operaciones:

Ajuste de energía en las horas respecto del día:

Sea

$$H_{m,d,h}^{i,1} = H_{m,d,h}^{i,0} * [1 + \alpha_i * ((D_{m,d,h} / \sum_h D_{m,d,h}) / (DR_{m,d,h} / \sum_h DR_{m,d,h}) - 1)]$$

$$H_{m,d,h}^{i,f} = H_{m,d,h}^{i,1} / \sum_h H_{m,d,h}^{i,1}$$

Ajuste de energía en los días respecto del mes:

Sea

$$C_{m,d}^{i,1} = C_{m,d}^{i,0} * [1 + \beta_i * ((\sum_h D_{m,d,h} / \sum_d \sum_h D_{m,d,h}) / (\sum_h DR_{m,d,h} / \sum_d \sum_h DR_{m,d,h}) - 1)]$$

$$C_{m,d}^{i,f} = C_{m,d}^{i,1} / \sum_d C_{m,d}^{i,1}$$

Ajuste de energía en el mes respecto del año:

$$M_m^{i,f} = M_m^{i,0} * [1 + \gamma_i * ((\sum_d \sum_h D_{m,d,h} / \sum_d \sum_h DR_{m,d,h}) - 1)]$$

Obteniendo los Perfiles Finales como:

$$P^{i,f}_{m,d,h} = H^{i,f}_{m,d,h} * C^{i,f}_{m,d} * M^{i,f}_m$$

El operador del sistema pondrá a disposición de los sujetos de mercado, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, los Perfiles Finales y la Demanda del Sistema utilizada para su cálculo antes de transcurridos cinco días desde el final del mes de consumo a que se refieren.

#### 8. Utilización de los Perfiles Finales.

Los distribuidores, como encargados de lectura, serán los responsables de obtener las medidas horarias de los consumidores a partir de los datos registrados en sus equipos de medida.

El cálculo de la media horaria a efectos de liquidación de la energía en el mercado se realizará aplicando el Perfil Final, correspondiente a la categoría del consumidor, a la energía registrada por el equipo de medida en el período correspondiente. En aquellos casos en los que el equipo de medida registre la energía en más de un bloque horario, el Perfil Final se aplicará independientemente para las horas de cada bloque. En los casos en que no se registre la hora exacta de realización de la medida, se considerará que ésta se ha realizado a las 0 h del día en que se realizó la medida.

Sean:

$MC^{c}_{j,t,J,T,p}$  = Medida incremental obtenida del contador del cliente «c», entre el día «t» del mes «j» y el día «T» del mes «J» correspondiente al bloque horario «p».

$MCH^{c,i}_{m,d,h,p}$  = Medida horaria calculada del cliente «c» con perfil «i», en la hora «h» del día «d» mes del «m» correspondiente al bloque horario «p» registrado por el equipo de medida.

$D_m$  = número de días del mes «m».

$$MCH^{c,i}_{m,d,h,p} = P^{i,f}_{m,d,h} * MC^{c}_{j,t,J,T,p} / \sum_{m=j}^{m=J} \sum_{\substack{d=T \Leftrightarrow m=J \\ d=D_m \forall m \neq J}} \sum_{\substack{d=t \Leftrightarrow m=j \\ d=1 \forall m \neq j}} \sum_{h \in p} P^{i,f}_{m,d,h}$$

## ANEXO II

### Valores de los coeficientes $\alpha_i$ , $\beta_i$ y $\gamma_i$

Coefficientes  $\alpha_i$ ,  $\beta_i$ ,  $\gamma_i$ :

	Categoría 2.0 TDE	Categoría 3.0 TDE	Categoría 3.0 TDVE
$\alpha_i$	0,89	0,64	0,06
$\beta_i$	0,92	1,01	0,55
$\gamma_i$	0,94	1,41	0,92

## ANEXO III

## Valores de referencia de la Demanda de Referencia y Perfiles Iniciales para el conjunto de perfiles de consumo

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	1	1	0,000136360777	0,000085711738	0,000084068619	25.418
1	1	2	0,000116228879	0,000080661374	0,000066266495	23.582
1	1	3	0,000100471835	0,000078300332	0,000050127713	22.153
1	1	4	0,000090503079	0,000077150831	0,000046746103	21.272
1	1	5	0,000085456606	0,000076545244	0,000057721309	20.844
1	1	6	0,000084500832	0,000077344963	0,000043272038	20.793
1	1	7	0,000086498536	0,000080047531	0,000033077889	21.189
1	1	8	0,000091620637	0,000083030795	0,000035204804	21.937
1	1	9	0,000100600520	0,000078659208	0,000048011439	22.562
1	1	10	0,000124576433	0,000078860776	0,000070107077	24.336
1	1	11	0,000148895632	0,000084414391	0,000095739472	26.377
1	1	12	0,000159177645	0,000088564767	0,000132001837	27.314
1	1	13	0,000159358096	0,000092058819	0,000152117656	27.351
1	1	14	0,000165226497	0,000092265284	0,000176040697	27.687
1	1	15	0,000164584320	0,000088867421	0,000179878978	27.590
1	1	16	0,000148430341	0,000085051259	0,000162165572	26.336
1	1	17	0,000139510366	0,000082084273	0,000162058738	25.659
1	1	18	0,000140383616	0,000082061805	0,000149796628	25.813
1	1	19	0,000160605244	0,000095488626	0,000152054245	27.994
1	1	20	0,000178430044	0,000101691620	0,000178435345	29.785
1	1	21	0,000191401480	0,000100794621	0,000163877083	30.870
1	1	22	0,000194372456	0,000097006910	0,000141263520	30.961
1	1	23	0,000179242514	0,000090831732	0,000117359027	29.713
1	1	24	0,000151410651	0,000084361899	0,000087497679	27.319
1	2	1	0,000123253364	0,000079182362	0,000073048335	25.784
1	2	2	0,000101313531	0,000076445198	0,000056170985	23.929
1	2	3	0,000089333198	0,000075115092	0,000054433881	22.881
1	2	4	0,000083319683	0,000075005035	0,000041286971	22.434
1	2	5	0,000081379072	0,000075495566	0,000044145838	22.496
1	2	6	0,000084255712	0,000078787323	0,000036475963	23.341
1	2	7	0,000096517125	0,000091274656	0,000032224219	26.437
1	2	8	0,000123636538	0,000118656235	0,000051247392	31.084
1	2	9	0,000137085285	0,000156133432	0,000080566371	34.054
1	2	10	0,000143433403	0,000179039337	0,000130030502	35.351

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	2	11	0,000151652438	0,000187196497	0,000183280287	36.060
1	2	12	0,000151502459	0,000185710104	0,000200885565	35.964
1	2	13	0,000150662955	0,000182666446	0,000217030242	35.630
1	2	14	0,000158268409	0,000170528461	0,000165894790	35.570
1	2	15	0,000160902155	0,000149121054	0,000178179834	34.734
1	2	16	0,000153132490	0,000141535833	0,000186246780	34.004
1	2	17	0,000146836921	0,000141700181	0,000177793116	33.636
1	2	18	0,000149664387	0,000142425084	0,000177631785	33.740
1	2	19	0,000169446820	0,000149553625	0,000197456002	35.229
1	2	20	0,000192004412	0,000144329452	0,000218826875	36.704
1	2	21	0,000208165118	0,000128500095	0,000232193566	37.220
1	2	22	0,000209832104	0,000110907245	0,000179442438	36.250
1	2	23	0,000190022638	0,000096116297	0,000138372012	33.254
1	2	24	0,000155808074	0,000086744551	0,000113919686	29.989
1	3	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	3	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	3	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	3	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	3	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	3	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	3	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	3	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	3	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	3	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	3	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	3	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	3	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	3	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	3	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	3	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	3	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	3	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	3	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	3	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	3	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	3	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	3	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	3	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	4	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	4	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	4	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	4	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	4	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	4	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	4	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	4	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	4	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	4	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	4	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	4	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	4	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	4	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	4	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	4	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	4	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	4	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	4	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	4	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	4	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	4	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	4	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	4	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	5	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	5	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	5	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	5	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	5	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	5	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	5	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	5	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	5	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	5	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	5	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	5	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	5	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	5	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	5	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	5	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	5	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	5	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	5	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	5	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	5	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	5	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	5	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	5	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	6	1	0,000136360777	0,000085711738	0,000084068619	25.418
1	6	2	0,000116228879	0,000080661374	0,000066266495	23.582
1	6	3	0,000100471835	0,000078300332	0,000050127713	22.153
1	6	4	0,000090503079	0,000077150831	0,000046746103	21.272
1	6	5	0,000085456606	0,000076545244	0,000057721309	20.844
1	6	6	0,000084500832	0,000077344963	0,000043272038	20.793
1	6	7	0,000086498536	0,000080047531	0,000033077889	21.189
1	6	8	0,000091620637	0,000083030795	0,000035204804	21.937
1	6	9	0,000100600520	0,000078659208	0,000048011439	22.562
1	6	10	0,000124576433	0,000078860776	0,000070107077	24.336
1	6	11	0,000148895632	0,000084414391	0,000095739472	26.377
1	6	12	0,000159177645	0,000088564767	0,000132001837	27.314
1	6	13	0,000159358096	0,000092058819	0,000152117656	27.351
1	6	14	0,000165226497	0,000092265284	0,000176040697	27.687
1	6	15	0,000164584320	0,000088867421	0,000179878978	27.590
1	6	16	0,000148430341	0,000085051259	0,000162165572	26.336
1	6	17	0,000139510366	0,000082084273	0,000162058738	25.659
1	6	18	0,000140383616	0,000082061805	0,000149796628	25.813
1	6	19	0,000160605244	0,000095488626	0,000152054245	27.994
1	6	20	0,000178430044	0,000101691620	0,000178435345	29.785
1	6	21	0,000191401480	0,000100794621	0,000163877083	30.870
1	6	22	0,000194372456	0,000097006910	0,000141263520	30.961
1	6	23	0,000179242514	0,000090831732	0,000117359027	29.713
1	6	24	0,000151410651	0,000084361899	0,000087497679	27.319
1	7	1	0,000136796736	0,000090052167	0,000098875204	28.274

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	7	2	0,000112922137	0,000084352603	0,000057595351	26.120
1	7	3	0,000097538910	0,000082096728	0,000049941651	24.594
1	7	4	0,000089259117	0,000080973451	0,000035250456	23.765
1	7	5	0,000085688502	0,000080405215	0,000038080423	23.410
1	7	6	0,000086231203	0,000082205356	0,000046485128	23.329
1	7	7	0,000090206877	0,000086444214	0,000035818132	23.936
1	7	8	0,000099559553	0,000093962770	0,000029592896	25.428
1	7	9	0,000115720630	0,000097136502	0,000064543554	27.099
1	7	10	0,000143460308	0,000105867879	0,000097773715	29.660
1	7	11	0,000163567724	0,000118544439	0,000104993030	31.663
1	7	12	0,000166588641	0,000122708890	0,000152767938	31.979
1	7	13	0,000163253062	0,000123864097	0,000192136199	31.585
1	7	14	0,000170135011	0,000118172872	0,000216519938	31.539
1	7	15	0,000172086434	0,000107914284	0,000200306027	31.014
1	7	16	0,000159024556	0,000102753402	0,000190319292	29.856
1	7	17	0,000149282351	0,000100255149	0,000185698301	29.046
1	7	18	0,000147857275	0,000102615758	0,000153537276	28.973
1	7	19	0,000163241520	0,000117176842	0,000163691596	30.774
1	7	20	0,000175878467	0,000124621568	0,000164363877	32.081
1	7	21	0,000185212344	0,000124065072	0,000169272805	32.682
1	7	22	0,000191374603	0,000115462783	0,000160406540	32.579
1	7	23	0,000182892679	0,000106188547	0,000136955411	31.007
1	7	24	0,000161993070	0,000097651490	0,000099458624	28.825
1	8	1	0,000136360777	0,000085711738	0,000084068619	25.418
1	8	2	0,000116228879	0,000080661374	0,000066266495	23.582
1	8	3	0,000100471835	0,000078300332	0,000050127713	22.153
1	8	4	0,000090503079	0,000077150831	0,000046746103	21.272
1	8	5	0,000085456606	0,000076545244	0,000057721309	20.844
1	8	6	0,000084500832	0,000077344963	0,000043272038	20.793
1	8	7	0,000086498536	0,000080047531	0,000033077889	21.189
1	8	8	0,000091620637	0,000083030795	0,000035204804	21.937
1	8	9	0,000100600520	0,000078659208	0,000048011439	22.562
1	8	10	0,000124576433	0,000078860776	0,000070107077	24.336
1	8	11	0,000148895632	0,000084414391	0,000095739472	26.377
1	8	12	0,000159177645	0,000088564767	0,000132001837	27.314
1	8	13	0,000159358096	0,000092058819	0,000152117656	27.351
1	8	14	0,000165226497	0,000092265284	0,000176040697	27.687



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	8	15	0,000164584320	0,000088867421	0,000179878978	27.590
1	8	16	0,000148430341	0,000085051259	0,000162165572	26.336
1	8	17	0,000139510366	0,000082084273	0,000162058738	25.659
1	8	18	0,000140383616	0,000082061805	0,000149796628	25.813
1	8	19	0,000160605244	0,000095488626	0,000152054245	27.994
1	8	20	0,000178430044	0,000101691620	0,000178435345	29.785
1	8	21	0,000191401480	0,000100794621	0,000163877083	30.870
1	8	22	0,000194372456	0,000097006910	0,000141263520	30.961
1	8	23	0,000179242514	0,000090831732	0,000117359027	29.713
1	8	24	0,000151410651	0,000084361899	0,000087497679	27.319
1	9	1	0,000123253364	0,000079182362	0,000073048335	25.784
1	9	2	0,000101313531	0,000076445198	0,000056170985	23.929
1	9	3	0,000089333198	0,000075115092	0,000054433881	22.881
1	9	4	0,000083319683	0,000075005035	0,000041286971	22.434
1	9	5	0,000081379072	0,000075495566	0,000044145838	22.496
1	9	6	0,000084255712	0,000078787323	0,000036475963	23.341
1	9	7	0,000096517125	0,000091274656	0,000032224219	26.437
1	9	8	0,000123636538	0,000118656235	0,000051247392	31.084
1	9	9	0,000137085285	0,000156133432	0,000080566371	34.054
1	9	10	0,000143433403	0,000179039337	0,000130030502	35.351
1	9	11	0,000151652438	0,000187196497	0,000183280287	36.060
1	9	12	0,000151502459	0,000185710104	0,000200885565	35.964
1	9	13	0,000150662955	0,000182666446	0,000217030242	35.630
1	9	14	0,000158268409	0,000170528461	0,000165894790	35.570
1	9	15	0,000160902155	0,000149121054	0,000178179834	34.734
1	9	16	0,000153132490	0,000141535833	0,000186246780	34.004
1	9	17	0,000146836921	0,000141700181	0,000177793116	33.636
1	9	18	0,000149664387	0,000142425084	0,000177631785	33.740
1	9	19	0,000169446820	0,000149553625	0,000197456002	35.229
1	9	20	0,000192004412	0,000144329452	0,000218826875	36.704
1	9	21	0,000208165118	0,000128500095	0,000232193566	37.220
1	9	22	0,000209832104	0,000110907245	0,000179442438	36.250
1	9	23	0,000190022638	0,000096116297	0,000138372012	33.254
1	9	24	0,000155808074	0,000086744551	0,000113919686	29.989
1	10	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	10	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	10	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	10	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	10	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	10	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	10	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	10	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	10	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	10	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	10	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	10	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	10	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	10	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	10	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	10	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	10	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	10	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	10	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	10	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	10	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	10	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	10	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	10	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	11	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	11	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	11	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	11	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	11	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	11	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	11	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	11	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	11	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	11	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	11	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	11	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	11	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	11	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	11	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	11	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	11	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	11	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	11	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	11	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	11	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	11	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	11	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	11	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	12	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	12	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	12	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	12	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	12	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	12	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	12	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	12	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	12	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	12	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	12	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	12	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	12	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	12	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	12	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	12	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	12	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	12	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	12	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	12	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	12	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	12	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	12	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	12	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	13	1	0,000127414078	0,000087599118	0,000071839901	27.864
1	13	2	0,000104069369	0,000084027457	0,000051133014	25.831
1	13	3	0,000091145117	0,000082317187	0,000043601987	24.566
1	13	4	0,000084827199	0,000082024530	0,000035052211	24.061
1	13	5	0,000082761450	0,000082520982	0,000040464110	23.977

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	13	6	0,000085732095	0,000085925515	0,000034308008	24.626
1	13	7	0,000097790199	0,000098414894	0,000031917718	27.252
1	13	8	0,000124336880	0,000125934902	0,000045618384	31.604
1	13	9	0,000138978098	0,000163016319	0,000083687226	34.380
1	13	10	0,000146312585	0,000184562971	0,000100570367	35.688
1	13	11	0,000153998528	0,000192447622	0,000148873298	36.240
1	13	12	0,000152524879	0,000191503984	0,000158268615	35.958
1	13	13	0,000150406791	0,000188062838	0,000193494234	35.466
1	13	14	0,000157147537	0,000175891173	0,000182111389	35.210
1	13	15	0,000159950470	0,000152289992	0,000174740830	34.225
1	13	16	0,000153351878	0,000140082395	0,000198422938	33.346
1	13	17	0,000148125524	0,000136789241	0,000185689259	32.964
1	13	18	0,000150358601	0,000138728752	0,000161188089	33.047
1	13	19	0,000167471173	0,000150936446	0,000171999542	34.502
1	13	20	0,000183319564	0,000150520991	0,000199226272	35.711
1	13	21	0,000193395933	0,000140213271	0,000209798218	35.873
1	13	22	0,000197830406	0,000124578312	0,000165910734	35.163
1	13	23	0,000186880673	0,000109781183	0,000132358078	32.795
1	13	24	0,000162057912	0,000099286950	0,000118039433	30.120
1	14	1	0,000136796736	0,000090052167	0,000098875204	28.274
1	14	2	0,000112922137	0,000084352603	0,000057595351	26.120
1	14	3	0,000097538910	0,000082096728	0,000049941651	24.594
1	14	4	0,000089259117	0,000080973451	0,000035250456	23.765
1	14	5	0,000085688502	0,000080405215	0,000038080423	23.410
1	14	6	0,000086231203	0,000082205356	0,000046485128	23.329
1	14	7	0,000090206877	0,000086444214	0,000035818132	23.936
1	14	8	0,000099559553	0,000093962770	0,000029592896	25.428
1	14	9	0,000115720630	0,000097136502	0,000064543554	27.099
1	14	10	0,000143460308	0,000105867879	0,000097773715	29.660
1	14	11	0,000163567724	0,000118544439	0,000104993030	31.663
1	14	12	0,000166588641	0,000122708890	0,000152767938	31.979
1	14	13	0,000163253062	0,000123864097	0,000192136199	31.585
1	14	14	0,000170135011	0,000118172872	0,000216519938	31.539
1	14	15	0,000172086434	0,000107914284	0,000200306027	31.014
1	14	16	0,000159024556	0,000102753402	0,000190319292	29.856
1	14	17	0,000149282351	0,000100255149	0,000185698301	29.046
1	14	18	0,000147857275	0,000102615758	0,000153537276	28.973

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	14	19	0,000163241520	0,000117176842	0,000163691596	30.774
1	14	20	0,000175878467	0,000124621568	0,000164363877	32.081
1	14	21	0,000185212344	0,000124065072	0,000169272805	32.682
1	14	22	0,000191374603	0,000115462783	0,000160406540	32.579
1	14	23	0,000182892679	0,000106188547	0,000136955411	31.007
1	14	24	0,000161993070	0,000097651490	0,000099458624	28.825
1	15	1	0,000136360777	0,000085711738	0,000084068619	25.418
1	15	2	0,000116228879	0,000080661374	0,000066266495	23.582
1	15	3	0,000100471835	0,000078300332	0,000050127713	22.153
1	15	4	0,000090503079	0,000077150831	0,000046746103	21.272
1	15	5	0,000085456606	0,000076545244	0,000057721309	20.844
1	15	6	0,000084500832	0,000077344963	0,000043272038	20.793
1	15	7	0,000086498536	0,000080047531	0,000033077889	21.189
1	15	8	0,000091620637	0,000083030795	0,000035204804	21.937
1	15	9	0,000100600520	0,000078659208	0,000048011439	22.562
1	15	10	0,000124576433	0,000078860776	0,000070107077	24.336
1	15	11	0,000148895632	0,000084414391	0,000095739472	26.377
1	15	12	0,000159177645	0,000088564767	0,000132001837	27.314
1	15	13	0,000159358096	0,000092058819	0,000152117656	27.351
1	15	14	0,000165226497	0,000092265284	0,000176040697	27.687
1	15	15	0,000164584320	0,000088867421	0,000179878978	27.590
1	15	16	0,000148430341	0,000085051259	0,000162165572	26.336
1	15	17	0,000139510366	0,000082084273	0,000162058738	25.659
1	15	18	0,000140383616	0,000082061805	0,000149796628	25.813
1	15	19	0,000160605244	0,000095488626	0,000152054245	27.994
1	15	20	0,000178430044	0,000101691620	0,000178435345	29.785
1	15	21	0,000191401480	0,000100794621	0,000163877083	30.870
1	15	22	0,000194372456	0,000097006910	0,000141263520	30.961
1	15	23	0,000179242514	0,000090831732	0,000117359027	29.713
1	15	24	0,000151410651	0,000084361899	0,000087497679	27.319
1	16	1	0,000123253364	0,000079182362	0,000073048335	25.784
1	16	2	0,000101313531	0,000076445198	0,000056170985	23.929
1	16	3	0,000089333198	0,000075115092	0,000054433881	22.881
1	16	4	0,000083319683	0,000075005035	0,000041286971	22.434
1	16	5	0,000081379072	0,000075495566	0,000044145838	22.496
1	16	6	0,000084255712	0,000078787323	0,000036475963	23.341
1	16	7	0,000096517125	0,000091274656	0,000032224219	26.437

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	16	8	0,000123636538	0,000118656235	0,000051247392	31.084
1	16	9	0,000137085285	0,000156133432	0,000080566371	34.054
1	16	10	0,000143433403	0,000179039337	0,000130030502	35.351
1	16	11	0,000151652438	0,000187196497	0,000183280287	36.060
1	16	12	0,000151502459	0,000185710104	0,000200885565	35.964
1	16	13	0,000150662955	0,000182666446	0,000217030242	35.630
1	16	14	0,000158268409	0,000170528461	0,000165894790	35.570
1	16	15	0,000160902155	0,000149121054	0,000178179834	34.734
1	16	16	0,000153132490	0,000141535833	0,000186246780	34.004
1	16	17	0,000146836921	0,000141700181	0,000177793116	33.636
1	16	18	0,000149664387	0,000142425084	0,000177631785	33.740
1	16	19	0,000169446820	0,000149553625	0,000197456002	35.229
1	16	20	0,000192004412	0,000144329452	0,000218826875	36.704
1	16	21	0,000208165118	0,000128500095	0,000232193566	37.220
1	16	22	0,000209832104	0,000110907245	0,000179442438	36.250
1	16	23	0,000190022638	0,000096116297	0,000138372012	33.254
1	16	24	0,000155808074	0,000086744551	0,000113919686	29.989
1	17	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	17	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	17	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	17	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	17	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	17	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	17	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	17	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	17	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	17	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	17	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	17	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	17	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	17	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	17	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	17	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	17	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	17	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	17	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	17	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	17	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	17	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	17	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	17	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	18	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	18	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	18	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	18	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	18	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	18	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	18	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	18	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	18	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	18	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	18	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	18	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	18	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	18	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	18	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	18	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	18	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	18	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	18	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	18	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	18	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	18	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	18	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	18	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	19	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	19	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	19	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	19	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	19	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	19	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	19	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	19	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	19	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	19	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	19	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	19	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	19	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	19	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	19	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	19	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	19	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	19	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	19	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	19	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	19	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	19	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	19	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	19	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	20	1	0,000127414078	0,000087599118	0,000071839901	27.864
1	20	2	0,000104069369	0,000084027457	0,000051133014	25.831
1	20	3	0,000091145117	0,000082317187	0,000043601987	24.566
1	20	4	0,000084827199	0,000082024530	0,000035052211	24.061
1	20	5	0,000082761450	0,000082520982	0,000040464110	23.977
1	20	6	0,000085732095	0,000085925515	0,000034308008	24.626
1	20	7	0,000097790199	0,000098414894	0,000031917718	27.252
1	20	8	0,000124336880	0,000125934902	0,000045618384	31.604
1	20	9	0,000138978098	0,000163016319	0,000083687226	34.380
1	20	10	0,000146312585	0,000184562971	0,000100570367	35.688
1	20	11	0,000153998528	0,000192447622	0,000148873298	36.240
1	20	12	0,000152524879	0,000191503984	0,000158268615	35.958
1	20	13	0,000150406791	0,000188062838	0,000193494234	35.466
1	20	14	0,000157147537	0,000175891173	0,000182111389	35.210
1	20	15	0,000159950470	0,000152289992	0,000174740830	34.225
1	20	16	0,000153351878	0,000140082395	0,000198422938	33.346
1	20	17	0,000148125524	0,000136789241	0,000185689259	32.964
1	20	18	0,000150358601	0,000138728752	0,000161188089	33.047
1	20	19	0,000167471173	0,000150936446	0,000171999542	34.502
1	20	20	0,000183319564	0,000150520991	0,000199226272	35.711
1	20	21	0,000193395933	0,000140213271	0,000209798218	35.873
1	20	22	0,000197830406	0,000124578312	0,000165910734	35.163

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	20	23	0,000186880673	0,000109781183	0,000132358078	32.795
1	20	24	0,000162057912	0,000099286950	0,000118039433	30.120
1	21	1	0,000136796736	0,000090052167	0,000098875204	28.274
1	21	2	0,000112922137	0,000084352603	0,000057595351	26.120
1	21	3	0,000097538910	0,000082096728	0,000049941651	24.594
1	21	4	0,000089259117	0,000080973451	0,000035250456	23.765
1	21	5	0,000085688502	0,000080405215	0,000038080423	23.410
1	21	6	0,000086231203	0,000082205356	0,000046485128	23.329
1	21	7	0,000090206877	0,000086444214	0,000035818132	23.936
1	21	8	0,000099559553	0,000093962770	0,000029592896	25.428
1	21	9	0,000115720630	0,000097136502	0,000064543554	27.099
1	21	10	0,000143460308	0,000105867879	0,000097773715	29.660
1	21	11	0,000163567724	0,000118544439	0,000104993030	31.663
1	21	12	0,000166588641	0,000122708890	0,000152767938	31.979
1	21	13	0,000163253062	0,000123864097	0,000192136199	31.585
1	21	14	0,000170135011	0,000118172872	0,000216519938	31.539
1	21	15	0,000172086434	0,000107914284	0,000200306027	31.014
1	21	16	0,000159024556	0,000102753402	0,000190319292	29.856
1	21	17	0,000149282351	0,000100255149	0,000185698301	29.046
1	21	18	0,000147857275	0,000102615758	0,000153537276	28.973
1	21	19	0,000163241520	0,000117176842	0,000163691596	30.774
1	21	20	0,000175878467	0,000124621568	0,000164363877	32.081
1	21	21	0,000185212344	0,000124065072	0,000169272805	32.682
1	21	22	0,000191374603	0,000115462783	0,000160406540	32.579
1	21	23	0,000182892679	0,000106188547	0,000136955411	31.007
1	21	24	0,000161993070	0,000097651490	0,000099458624	28.825
1	22	1	0,000136360777	0,000085711738	0,000084068619	25.418
1	22	2	0,000116228879	0,000080661374	0,000066266495	23.582
1	22	3	0,000100471835	0,000078300332	0,000050127713	22.153
1	22	4	0,000090503079	0,000077150831	0,000046746103	21.272
1	22	5	0,000085456606	0,000076545244	0,000057721309	20.844
1	22	6	0,000084500832	0,000077344963	0,000043272038	20.793
1	22	7	0,000086498536	0,000080047531	0,000033077889	21.189
1	22	8	0,000091620637	0,000083030795	0,000035204804	21.937
1	22	9	0,000100600520	0,000078659208	0,000048011439	22.562
1	22	10	0,000124576433	0,000078860776	0,000070107077	24.336
1	22	11	0,000148895632	0,000084414391	0,000095739472	26.377

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	22	12	0,000159177645	0,000088564767	0,000132001837	27.314
1	22	13	0,000159358096	0,000092058819	0,000152117656	27.351
1	22	14	0,000165226497	0,000092265284	0,000176040697	27.687
1	22	15	0,000164584320	0,000088867421	0,000179878978	27.590
1	22	16	0,000148430341	0,000085051259	0,000162165572	26.336
1	22	17	0,000139510366	0,000082084273	0,000162058738	25.659
1	22	18	0,000140383616	0,000082061805	0,000149796628	25.813
1	22	19	0,000160605244	0,000095488626	0,000152054245	27.994
1	22	20	0,000178430044	0,000101691620	0,000178435345	29.785
1	22	21	0,000191401480	0,000100794621	0,000163877083	30.870
1	22	22	0,000194372456	0,000097006910	0,000141263520	30.961
1	22	23	0,000179242514	0,000090831732	0,000117359027	29.713
1	22	24	0,000151410651	0,000084361899	0,000087497679	27.319
1	23	1	0,000123253364	0,000079182362	0,000073048335	25.784
1	23	2	0,000101313531	0,000076445198	0,000056170985	23.929
1	23	3	0,000089333198	0,000075115092	0,000054433881	22.881
1	23	4	0,000083319683	0,000075005035	0,000041286971	22.434
1	23	5	0,000081379072	0,000075495566	0,000044145838	22.496
1	23	6	0,000084255712	0,000078787323	0,000036475963	23.341
1	23	7	0,000096517125	0,000091274656	0,000032224219	26.437
1	23	8	0,000123636538	0,000118656235	0,000051247392	31.084
1	23	9	0,000137085285	0,000156133432	0,000080566371	34.054
1	23	10	0,000143433403	0,000179039337	0,000130030502	35.351
1	23	11	0,000151652438	0,000187196497	0,000183280287	36.060
1	23	12	0,000151502459	0,000185710104	0,000200885565	35.964
1	23	13	0,000150662955	0,000182666446	0,000217030242	35.630
1	23	14	0,000158268409	0,000170528461	0,000165894790	35.570
1	23	15	0,000160902155	0,000149121054	0,000178179834	34.734
1	23	16	0,000153132490	0,000141535833	0,000186246780	34.004
1	23	17	0,000146836921	0,000141700181	0,000177793116	33.636
1	23	18	0,000149664387	0,000142425084	0,000177631785	33.740
1	23	19	0,000169446820	0,000149553625	0,000197456002	35.229
1	23	20	0,000192004412	0,000144329452	0,000218826875	36.704
1	23	21	0,000208165118	0,000128500095	0,000232193566	37.220
1	23	22	0,000209832104	0,000110907245	0,000179442438	36.250
1	23	23	0,000190022638	0,000096116297	0,000138372012	33.254
1	23	24	0,000155808074	0,000086744551	0,000113919686	29.989

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	24	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	24	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	24	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	24	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	24	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	24	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	24	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	24	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	24	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	24	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	24	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	24	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	24	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	24	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	24	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	24	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	24	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	24	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	24	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	24	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	24	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	24	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	24	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	24	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	25	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	25	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	25	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	25	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	25	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	25	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	25	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	25	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	25	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	25	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	25	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	25	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	25	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	25	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	25	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	25	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	25	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	25	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	25	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	25	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	25	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	25	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	25	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	25	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	26	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	26	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	26	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	26	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	26	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	26	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	26	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	26	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	26	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	26	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	26	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	26	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	26	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	26	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	26	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	26	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	26	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964
1	26	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	26	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	26	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	26	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	26	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	26	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	26	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
1	27	1	0,000127414078	0,000087599118	0,000071839901	27.864
1	27	2	0,000104069369	0,000084027457	0,000051133014	25.831

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	27	3	0,000091145117	0,000082317187	0,000043601987	24.566
1	27	4	0,000084827199	0,000082024530	0,000035052211	24.061
1	27	5	0,000082761450	0,000082520982	0,000040464110	23.977
1	27	6	0,000085732095	0,000085925515	0,000034308008	24.626
1	27	7	0,000097790199	0,000098414894	0,000031917718	27.252
1	27	8	0,000124336880	0,000125934902	0,000045618384	31.604
1	27	9	0,000138978098	0,000163016319	0,000083687226	34.380
1	27	10	0,000146312585	0,000184562971	0,000100570367	35.688
1	27	11	0,000153998528	0,000192447622	0,000148873298	36.240
1	27	12	0,000152524879	0,000191503984	0,000158268615	35.958
1	27	13	0,000150406791	0,000188062838	0,000193494234	35.466
1	27	14	0,000157147537	0,000175891173	0,000182111389	35.210
1	27	15	0,000159950470	0,000152289992	0,000174740830	34.225
1	27	16	0,000153351878	0,000140082395	0,000198422938	33.346
1	27	17	0,000148125524	0,000136789241	0,000185689259	32.964
1	27	18	0,000150358601	0,000138728752	0,000161188089	33.047
1	27	19	0,000167471173	0,000150936446	0,000171999542	34.502
1	27	20	0,000183319564	0,000150520991	0,000199226272	35.711
1	27	21	0,000193395933	0,000140213271	0,000209798218	35.873
1	27	22	0,000197830406	0,000124578312	0,000165910734	35.163
1	27	23	0,000186880673	0,000109781183	0,000132358078	32.795
1	27	24	0,000162057912	0,000099286950	0,000118039433	30.120
1	28	1	0,000136796736	0,000090052167	0,000098875204	28.274
1	28	2	0,000112922137	0,000084352603	0,000057595351	26.120
1	28	3	0,000097538910	0,000082096728	0,000049941651	24.594
1	28	4	0,000089259117	0,000080973451	0,000035250456	23.765
1	28	5	0,000085688502	0,000080405215	0,000038080423	23.410
1	28	6	0,000086231203	0,000082205356	0,000046485128	23.329
1	28	7	0,000090206877	0,000086444214	0,000035818132	23.936
1	28	8	0,000099559553	0,000093962770	0,000029592896	25.428
1	28	9	0,000115720630	0,000097136502	0,000064543554	27.099
1	28	10	0,000143460308	0,000105867879	0,000097773715	29.660
1	28	11	0,000163567724	0,000118544439	0,000104993030	31.663
1	28	12	0,000166588641	0,000122708890	0,000152767938	31.979
1	28	13	0,000163253062	0,000123864097	0,000192136199	31.585
1	28	14	0,000170135011	0,000118172872	0,000216519938	31.539
1	28	15	0,000172086434	0,000107914284	0,000200306027	31.014

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	28	16	0,000159024556	0,000102753402	0,000190319292	29.856
1	28	17	0,000149282351	0,000100255149	0,000185698301	29.046
1	28	18	0,000147857275	0,000102615758	0,000153537276	28.973
1	28	19	0,000163241520	0,000117176842	0,000163691596	30.774
1	28	20	0,000175878467	0,000124621568	0,000164363877	32.081
1	28	21	0,000185212344	0,000124065072	0,000169272805	32.682
1	28	22	0,000191374603	0,000115462783	0,000160406540	32.579
1	28	23	0,000182892679	0,000106188547	0,000136955411	31.007
1	28	24	0,000161993070	0,000097651490	0,000099458624	28.825
1	29	1	0,000136360777	0,000085711738	0,000084068619	25.418
1	29	2	0,000116228879	0,000080661374	0,000066266495	23.582
1	29	3	0,000100471835	0,000078300332	0,000050127713	22.153
1	29	4	0,000090503079	0,000077150831	0,000046746103	21.272
1	29	5	0,000085456606	0,000076545244	0,000057721309	20.844
1	29	6	0,000084500832	0,000077344963	0,000043272038	20.793
1	29	7	0,000086498536	0,000080047531	0,000033077889	21.189
1	29	8	0,000091620637	0,000083030795	0,000035204804	21.937
1	29	9	0,000100600520	0,000078659208	0,000048011439	22.562
1	29	10	0,000124576433	0,000078860776	0,000070107077	24.336
1	29	11	0,000148895632	0,000084414391	0,000095739472	26.377
1	29	12	0,000159177645	0,000088564767	0,000132001837	27.314
1	29	13	0,000159358096	0,000092058819	0,000152117656	27.351
1	29	14	0,000165226497	0,000092265284	0,000176040697	27.687
1	29	15	0,000164584320	0,000088867421	0,000179878978	27.590
1	29	16	0,000148430341	0,000085051259	0,000162165572	26.336
1	29	17	0,000139510366	0,000082084273	0,000162058738	25.659
1	29	18	0,000140383616	0,000082061805	0,000149796628	25.813
1	29	19	0,000160605244	0,000095488626	0,000152054245	27.994
1	29	20	0,000178430044	0,000101691620	0,000178435345	29.785
1	29	21	0,000191401480	0,000100794621	0,000163877083	30.870
1	29	22	0,000194372456	0,000097006910	0,000141263520	30.961
1	29	23	0,000179242514	0,000090831732	0,000117359027	29.713
1	29	24	0,000151410651	0,000084361899	0,000087497679	27.319
1	30	1	0,000123253364	0,000079182362	0,000073048335	25.784
1	30	2	0,000101313531	0,000076445198	0,000056170985	23.929
1	30	3	0,000089333198	0,000075115092	0,000054433881	22.881
1	30	4	0,000083319683	0,000075005035	0,000041286971	22.434



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	30	5	0,000081379072	0,000075495566	0,000044145838	22.496
1	30	6	0,000084255712	0,000078787323	0,000036475963	23.341
1	30	7	0,000096517125	0,000091274656	0,000032224219	26.437
1	30	8	0,000123636538	0,000118656235	0,000051247392	31.084
1	30	9	0,000137085285	0,000156133432	0,000080566371	34.054
1	30	10	0,000143433403	0,000179039337	0,000130030502	35.351
1	30	11	0,000151652438	0,000187196497	0,000183280287	36.060
1	30	12	0,000151502459	0,000185710104	0,000200885565	35.964
1	30	13	0,000150662955	0,000182666446	0,000217030242	35.630
1	30	14	0,000158268409	0,000170528461	0,000165894790	35.570
1	30	15	0,000160902155	0,000149121054	0,000178179834	34.734
1	30	16	0,000153132490	0,000141535833	0,000186246780	34.004
1	30	17	0,000146836921	0,000141700181	0,000177793116	33.636
1	30	18	0,000149664387	0,000142425084	0,000177631785	33.740
1	30	19	0,000169446820	0,000149553625	0,000197456002	35.229
1	30	20	0,000192004412	0,000144329452	0,000218826875	36.704
1	30	21	0,000208165118	0,000128500095	0,000232193566	37.220
1	30	22	0,000209832104	0,000110907245	0,000179442438	36.250
1	30	23	0,000190022638	0,000096116297	0,000138372012	33.254
1	30	24	0,000155808074	0,000086744551	0,000113919686	29.989
1	31	1	0,000125441397	0,000087324578	0,000064064910	27.694
1	31	2	0,000102277207	0,000084111602	0,000043338642	25.688
1	31	3	0,000089982703	0,000082643989	0,000031961450	24.500
1	31	4	0,000084028281	0,000082235445	0,000027525979	23.999
1	31	5	0,000082163520	0,000082617577	0,000026403659	23.928
1	31	6	0,000085175910	0,000086199941	0,000025309469	24.610
1	31	7	0,000097953778	0,000099094206	0,000025632652	27.362
1	31	8	0,000126176485	0,000128066658	0,000036631629	31.910
1	31	9	0,000140328635	0,000168515592	0,000060865230	34.818
1	31	10	0,000145629189	0,000191990242	0,000103395813	36.028
1	31	11	0,000152927216	0,000200220540	0,000139983306	36.598
1	31	12	0,000151844942	0,000198898465	0,000153848495	36.425
1	31	13	0,000150646921	0,000195823290	0,000146119284	36.048
1	31	14	0,000158003903	0,000183056573	0,000161040180	35.875
1	31	15	0,000160169188	0,000160388111	0,000142158609	34.922
1	31	16	0,000153155874	0,000152252311	0,000150042498	34.257
1	31	17	0,000147831498	0,000152017154	0,000143197425	33.964

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
1	31	18	0,000151250300	0,000154028491	0,000151055364	34.139
1	31	19	0,000170957366	0,000161819425	0,000151169517	35.617
1	31	20	0,000192176144	0,000156221094	0,000162042353	36.951
1	31	21	0,000207498030	0,000140532852	0,000164489688	37.388
1	31	22	0,000209602999	0,000121349185	0,000144972376	36.438
1	31	23	0,000191935304	0,000105002504	0,000121148662	33.615
1	31	24	0,000158685050	0,000094189520	0,000093847924	30.313
2	1	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	1	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	1	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	1	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	1	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	1	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	1	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	1	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	1	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	1	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	1	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	1	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	1	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	1	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	1	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	1	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	1	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	1	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	1	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	1	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	1	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	1	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	1	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	1	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	2	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	2	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	2	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	2	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	2	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	2	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	2	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	2	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	2	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	2	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	2	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	2	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	2	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	2	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	2	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	2	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	2	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	2	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	2	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	2	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	2	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	2	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	2	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	2	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	3	1	0,000111645624	0,000089431802	0,000077301805	27.047
2	3	2	0,000092294893	0,000085829534	0,000056063791	25.330
2	3	3	0,000081474578	0,000084332246	0,000049062531	24.252
2	3	4	0,000076309570	0,000083897595	0,000045118997	23.818
2	3	5	0,000074882711	0,000084176606	0,000041986644	23.758
2	3	6	0,000078066588	0,000087673807	0,000047213702	24.415
2	3	7	0,000090885165	0,000100633778	0,000046519637	27.053
2	3	8	0,000117165367	0,000128207862	0,000048613480	31.241
2	3	9	0,000127369300	0,000160165409	0,000074670482	33.180
2	3	10	0,000131127981	0,000183339929	0,000112641553	34.079
2	3	11	0,000134855082	0,000190122309	0,000163608774	34.137
2	3	12	0,000132688776	0,000187840317	0,000174273613	33.890
2	3	13	0,000131583499	0,000184637438	0,000173531666	33.506
2	3	14	0,000137557797	0,000172885638	0,000181310030	33.252
2	3	15	0,000138989649	0,000149795318	0,000188798086	32.257
2	3	16	0,000131943560	0,000138608235	0,000171978107	31.456
2	3	17	0,000126081425	0,000135352951	0,000193923989	30.981
2	3	18	0,000125857994	0,000134482914	0,000184984608	30.742
2	3	19	0,000134943286	0,000140421021	0,000199536688	31.133

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	3	20	0,000157918379	0,000151037344	0,000196814563	33.328
2	3	21	0,000170677441	0,000142978375	0,000194171377	33.902
2	3	22	0,000174371827	0,000127954320	0,000152241242	33.250
2	3	23	0,000163287879	0,000113860559	0,000136000802	30.899
2	3	24	0,000141183125	0,000102859112	0,000113880864	28.444
2	4	1	0,000118589113	0,000093416905	0,000098770980	27.056
2	4	2	0,000099051690	0,000087526618	0,000057631353	25.282
2	4	3	0,000086173552	0,000084858125	0,000047027154	23.879
2	4	4	0,000079436813	0,000083360381	0,000048474548	23.167
2	4	5	0,000076618253	0,000083241950	0,000050722089	22.825
2	4	6	0,000077480246	0,000084639297	0,000046684518	22.730
2	4	7	0,000081561430	0,000089017521	0,000043357503	23.340
2	4	8	0,000090218470	0,000095189190	0,000040867867	24.636
2	4	9	0,000105816375	0,000095439127	0,000054878518	26.090
2	4	10	0,000132016440	0,000107381811	0,000078631502	28.653
2	4	11	0,000147164920	0,000119522329	0,000104454240	30.197
2	4	12	0,000147967855	0,000123804434	0,000143603949	30.375
2	4	13	0,000145058093	0,000124991258	0,000156174771	29.980
2	4	14	0,000151368981	0,000119234060	0,000167630086	29.881
2	4	15	0,000150802481	0,000109417449	0,000147306648	29.197
2	4	16	0,000136654239	0,000104539265	0,000136976000	27.905
2	4	17	0,000126791363	0,000102032924	0,000144045334	27.121
2	4	18	0,000123580488	0,000102483154	0,000145425037	26.849
2	4	19	0,000131061516	0,000109695531	0,000153910108	27.605
2	4	20	0,000151006230	0,000127471498	0,000145127992	29.893
2	4	21	0,000162712542	0,000128854741	0,000153076911	30.815
2	4	22	0,000167584225	0,000120759083	0,000138391539	30.673
2	4	23	0,000158530292	0,000111211901	0,000103707647	29.124
2	4	24	0,000139395071	0,000102562380	0,000087495644	27.125
2	5	1	0,000119610335	0,000095401728	0,000094583559	25.250
2	5	2	0,000100857048	0,000088704253	0,000056055595	23.466
2	5	3	0,000087922734	0,000085777121	0,000046317759	22.152
2	5	4	0,000080402673	0,000084335486	0,000063347812	21.452
2	5	5	0,000077082330	0,000083578731	0,000060349182	21.112
2	5	6	0,000077284089	0,000084587073	0,000047669655	21.141
2	5	7	0,000079714847	0,000086623516	0,000049864653	21.543
2	5	8	0,000085019802	0,000088984671	0,000046629635	22.209

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	5	9	0,000095673344	0,000081852183	0,000044365187	22.774
2	5	10	0,000121812976	0,000086539065	0,000080977030	24.933
2	5	11	0,000142234225	0,000092612629	0,000087371145	26.654
2	5	12	0,000147507387	0,000097511026	0,000116534618	27.214
2	5	13	0,000144820809	0,000101428104	0,000141040001	27.071
2	5	14	0,000149485602	0,000101096822	0,000155436143	27.315
2	5	15	0,000147647892	0,000097343026	0,000172817111	27.083
2	5	16	0,000131797488	0,000093338489	0,000168323587	25.883
2	5	17	0,000122385358	0,000090025166	0,000136908824	25.127
2	5	18	0,000120562915	0,000087778457	0,000140245212	24.925
2	5	19	0,000132301821	0,000093206020	0,000163779378	26.029
2	5	20	0,000160435122	0,000109934763	0,000139688968	28.956
2	5	21	0,000178372340	0,000110510776	0,000149739975	30.512
2	5	22	0,000179899359	0,000105884763	0,000137770906	30.518
2	5	23	0,000162193351	0,000098798347	0,000110951683	29.210
2	5	24	0,000134696511	0,000091751531	0,000093725144	26.963
2	6	1	0,000108670952	0,000085107917	0,000064871391	24.874
2	6	2	0,000090245543	0,000082280588	0,000055754287	23.285
2	6	3	0,000079995473	0,000081022004	0,000046921022	22.340
2	6	4	0,000075113169	0,000080861662	0,000047648949	21.933
2	6	5	0,000073683539	0,000081719370	0,000060634745	21.963
2	6	6	0,000076890310	0,000085199966	0,000045715789	22.837
2	6	7	0,000089385311	0,000098487639	0,000041319970	25.980
2	6	8	0,000115141396	0,000126015594	0,000040787451	30.421
2	6	9	0,000125259869	0,000162238542	0,000070731908	32.664
2	6	10	0,000129310698	0,000187563942	0,000108193539	33.715
2	6	11	0,000133557889	0,000193547348	0,000127424198	33.866
2	6	12	0,000131872490	0,000190683870	0,000167627796	33.636
2	6	13	0,000130952102	0,000186501369	0,000171080222	33.322
2	6	14	0,000137398050	0,000174476341	0,000166766577	33.140
2	6	15	0,000137899340	0,000152577535	0,000158733061	32.214
2	6	16	0,000129271624	0,000144910439	0,000157248305	31.529
2	6	17	0,000122291025	0,000144060222	0,000151770839	31.063
2	6	18	0,000122383701	0,000143752359	0,000162524539	30.858
2	6	19	0,000133330076	0,000144633387	0,000159415480	31.279
2	6	20	0,000163265149	0,000151399205	0,000140926337	33.789
2	6	21	0,000183394864	0,000137235849	0,000171139966	34.805

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	6	22	0,000185583422	0,000118809864	0,000161894963	34.027
2	6	23	0,000167133476	0,000103661442	0,000110390047	31.271
2	6	24	0,000136472582	0,000093795754	0,000094678243	28.276
2	7	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	7	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	7	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	7	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	7	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	7	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	7	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	7	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	7	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	7	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	7	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	7	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	7	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	7	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	7	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	7	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	7	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	7	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	7	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	7	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	7	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	7	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	7	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	7	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	8	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	8	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	8	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	8	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	8	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	8	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	8	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	8	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	8	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	8	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	8	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	8	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	8	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	8	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	8	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	8	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	8	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	8	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	8	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	8	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	8	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	8	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	8	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	8	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	9	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	9	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	9	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	9	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	9	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	9	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	9	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	9	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	9	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	9	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	9	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	9	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	9	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	9	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	9	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	9	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	9	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	9	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	9	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	9	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	9	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	9	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	9	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	9	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	10	1	0,000111645624	0,000089431802	0,000077301805	27.047
2	10	2	0,000092294893	0,000085829534	0,000056063791	25.330
2	10	3	0,000081474578	0,000084332246	0,000049062531	24.252
2	10	4	0,000076309570	0,000083897595	0,000045118997	23.818
2	10	5	0,000074882711	0,000084176606	0,000041986644	23.758
2	10	6	0,000078066588	0,000087673807	0,000047213702	24.415
2	10	7	0,000090885165	0,000100633778	0,000046519637	27.053
2	10	8	0,000117165367	0,000128207862	0,000048613480	31.241
2	10	9	0,000127369300	0,000160165409	0,000074670482	33.180
2	10	10	0,000131127981	0,000183339929	0,000112641553	34.079
2	10	11	0,000134855082	0,000190122309	0,000163608774	34.137
2	10	12	0,000132688776	0,000187840317	0,000174273613	33.890
2	10	13	0,000131583499	0,000184637438	0,000173531666	33.506
2	10	14	0,000137557797	0,000172885638	0,000181310030	33.252
2	10	15	0,000138989649	0,000149795318	0,000188798086	32.257
2	10	16	0,000131943560	0,000138608235	0,000171978107	31.456
2	10	17	0,000126081425	0,000135352951	0,000193923989	30.981
2	10	18	0,000125857994	0,000134482914	0,000184984608	30.742
2	10	19	0,000134943286	0,000140421021	0,000199536688	31.133
2	10	20	0,000157918379	0,000151037344	0,000196814563	33.328
2	10	21	0,000170677441	0,000142978375	0,000194171377	33.902
2	10	22	0,000174371827	0,000127954320	0,000152241242	33.250
2	10	23	0,000163287879	0,000113860559	0,000136000802	30.899
2	10	24	0,000141183125	0,000102859112	0,000113880864	28.444
2	11	1	0,000118589113	0,000093416905	0,000098770980	27.056
2	11	2	0,000099051690	0,000087526618	0,000057631353	25.282
2	11	3	0,000086173552	0,000084858125	0,000047027154	23.879
2	11	4	0,000079436813	0,000083360381	0,000048474548	23.167
2	11	5	0,000076618253	0,000083241950	0,000050722089	22.825
2	11	6	0,000077480246	0,000084639297	0,000046684518	22.730
2	11	7	0,000081561430	0,000089017521	0,000043357503	23.340
2	11	8	0,000090218470	0,000095189190	0,000040867867	24.636
2	11	9	0,000105816375	0,000095439127	0,000054878518	26.090
2	11	10	0,000132016440	0,000107381811	0,000078631502	28.653
2	11	11	0,000147164920	0,000119522329	0,000104454240	30.197
2	11	12	0,000147967855	0,000123804434	0,000143603949	30.375

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	11	13	0,000145058093	0,000124991258	0,000156174771	29.980
2	11	14	0,000151368981	0,000119234060	0,000167630086	29.881
2	11	15	0,000150802481	0,000109417449	0,000147306648	29.197
2	11	16	0,000136654239	0,000104539265	0,000136976000	27.905
2	11	17	0,000126791363	0,000102032924	0,000144045334	27.121
2	11	18	0,000123580488	0,000102483154	0,000145425037	26.849
2	11	19	0,000131061516	0,000109695531	0,000153910108	27.605
2	11	20	0,000151006230	0,000127471498	0,000145127992	29.893
2	11	21	0,000162712542	0,000128854741	0,000153076911	30.815
2	11	22	0,000167584225	0,000120759083	0,000138391539	30.673
2	11	23	0,000158530292	0,000111211901	0,000103707647	29.124
2	11	24	0,000139395071	0,000102562380	0,000087495644	27.125
2	12	1	0,000119610335	0,000095401728	0,000094583559	25.250
2	12	2	0,000100857048	0,000088704253	0,000056055595	23.466
2	12	3	0,000087922734	0,000085777121	0,000046317759	22.152
2	12	4	0,000080402673	0,000084335486	0,000063347812	21.452
2	12	5	0,000077082330	0,000083578731	0,000060349182	21.112
2	12	6	0,000077284089	0,000084587073	0,000047669655	21.141
2	12	7	0,000079714847	0,000086623516	0,000049864653	21.543
2	12	8	0,000085019802	0,000088984671	0,000046629635	22.209
2	12	9	0,000095673344	0,000081852183	0,000044365187	22.774
2	12	10	0,000121812976	0,000086539065	0,000080977030	24.933
2	12	11	0,000142234225	0,000092612629	0,000087371145	26.654
2	12	12	0,000147507387	0,000097511026	0,000116534618	27.214
2	12	13	0,000144820809	0,000101428104	0,000141040001	27.071
2	12	14	0,000149485602	0,000101096822	0,000155436143	27.315
2	12	15	0,000147647892	0,000097343026	0,000172817111	27.083
2	12	16	0,000131797488	0,000093338489	0,000168323587	25.883
2	12	17	0,000122385358	0,000090025166	0,000136908824	25.127
2	12	18	0,000120562915	0,000087778457	0,000140245212	24.925
2	12	19	0,000132301821	0,000093206020	0,000163779378	26.029
2	12	20	0,000160435122	0,000109934763	0,000139688968	28.956
2	12	21	0,000178372340	0,000110510776	0,000149739975	30.512
2	12	22	0,000179899359	0,000105884763	0,000137770906	30.518
2	12	23	0,000162193351	0,000098798347	0,000110951683	29.210
2	12	24	0,000134696511	0,000091751531	0,000093725144	26.963
2	13	1	0,000108670952	0,000085107917	0,000064871391	24.874

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	13	2	0,000090245543	0,000082280588	0,000055754287	23.285
2	13	3	0,000079995473	0,000081022004	0,000046921022	22.340
2	13	4	0,000075113169	0,000080861662	0,000047648949	21.933
2	13	5	0,000073683539	0,000081719370	0,000060634745	21.963
2	13	6	0,000076890310	0,000085199966	0,000045715789	22.837
2	13	7	0,000089385311	0,000098487639	0,000041319970	25.980
2	13	8	0,000115141396	0,000126015594	0,000040787451	30.421
2	13	9	0,000125259869	0,000162238542	0,000070731908	32.664
2	13	10	0,000129310698	0,000187563942	0,000108193539	33.715
2	13	11	0,000133557889	0,000193547348	0,000127424198	33.866
2	13	12	0,000131872490	0,000190683870	0,000167627796	33.636
2	13	13	0,000130952102	0,000186501369	0,000171080222	33.322
2	13	14	0,000137398050	0,000174476341	0,000166766577	33.140
2	13	15	0,000137899340	0,000152577535	0,000158733061	32.214
2	13	16	0,000129271624	0,000144910439	0,000157248305	31.529
2	13	17	0,000122291025	0,000144060222	0,000151770839	31.063
2	13	18	0,000122383701	0,000143752359	0,000162524539	30.858
2	13	19	0,000133330076	0,000144633387	0,000159415480	31.279
2	13	20	0,000163265149	0,000151399205	0,000140926337	33.789
2	13	21	0,000183394864	0,000137235849	0,000171139966	34.805
2	13	22	0,000185583422	0,000118809864	0,000161894963	34.027
2	13	23	0,000167133476	0,000103661442	0,000110390047	31.271
2	13	24	0,000136472582	0,000093795754	0,000094678243	28.276
2	14	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	14	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	14	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	14	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	14	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	14	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	14	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	14	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	14	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	14	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	14	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	14	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	14	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	14	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	14	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	14	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	14	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	14	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	14	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	14	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	14	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	14	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	14	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	14	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	15	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	15	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	15	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	15	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	15	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	15	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	15	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	15	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	15	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	15	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	15	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	15	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	15	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	15	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	15	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	15	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	15	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	15	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	15	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	15	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	15	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	15	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	15	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	15	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	16	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	16	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	16	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	16	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	16	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	16	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	16	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	16	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	16	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	16	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	16	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	16	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	16	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	16	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	16	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	16	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	16	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	16	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	16	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	16	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	16	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	16	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	16	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	16	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	17	1	0,000111645624	0,000089431802	0,000077301805	27.047
2	17	2	0,000092294893	0,000085829534	0,000056063791	25.330
2	17	3	0,000081474578	0,000084332246	0,000049062531	24.252
2	17	4	0,000076309570	0,000083897595	0,000045118997	23.818
2	17	5	0,000074882711	0,000084176606	0,000041986644	23.758
2	17	6	0,000078066588	0,000087673807	0,000047213702	24.415
2	17	7	0,000090885165	0,000100633778	0,000046519637	27.053
2	17	8	0,000117165367	0,000128207862	0,000048613480	31.241
2	17	9	0,000127369300	0,000160165409	0,000074670482	33.180
2	17	10	0,000131127981	0,000183339929	0,000112641553	34.079
2	17	11	0,000134855082	0,000190122309	0,000163608774	34.137
2	17	12	0,000132688776	0,000187840317	0,000174273613	33.890
2	17	13	0,000131583499	0,000184637438	0,000173531666	33.506
2	17	14	0,000137557797	0,000172885638	0,000181310030	33.252
2	17	15	0,000138989649	0,000149795318	0,000188798086	32.257
2	17	16	0,000131943560	0,000138608235	0,000171978107	31.456

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	17	17	0,000126081425	0,000135352951	0,000193923989	30.981
2	17	18	0,000125857994	0,000134482914	0,000184984608	30.742
2	17	19	0,000134943286	0,000140421021	0,000199536688	31.133
2	17	20	0,000157918379	0,000151037344	0,000196814563	33.328
2	17	21	0,000170677441	0,000142978375	0,000194171377	33.902
2	17	22	0,000174371827	0,000127954320	0,000152241242	33.250
2	17	23	0,000163287879	0,000113860559	0,000136000802	30.899
2	17	24	0,000141183125	0,000102859112	0,000113880864	28.444
2	18	1	0,000118589113	0,000093416905	0,000098770980	27.056
2	18	2	0,000099051690	0,000087526618	0,000057631353	25.282
2	18	3	0,000086173552	0,000084858125	0,000047027154	23.879
2	18	4	0,000079436813	0,000083360381	0,000048474548	23.167
2	18	5	0,000076618253	0,000083241950	0,000050722089	22.825
2	18	6	0,000077480246	0,000084639297	0,000046684518	22.730
2	18	7	0,000081561430	0,000089017521	0,000043357503	23.340
2	18	8	0,000090218470	0,000095189190	0,000040867867	24.636
2	18	9	0,000105816375	0,000095439127	0,000054878518	26.090
2	18	10	0,000132016440	0,000107381811	0,000078631502	28.653
2	18	11	0,000147164920	0,000119522329	0,000104454240	30.197
2	18	12	0,000147967855	0,000123804434	0,000143603949	30.375
2	18	13	0,000145058093	0,000124991258	0,000156174771	29.980
2	18	14	0,000151368981	0,000119234060	0,000167630086	29.881
2	18	15	0,000150802481	0,000109417449	0,000147306648	29.197
2	18	16	0,000136654239	0,000104539265	0,000136976000	27.905
2	18	17	0,000126791363	0,000102032924	0,000144045334	27.121
2	18	18	0,000123580488	0,000102483154	0,000145425037	26.849
2	18	19	0,000131061516	0,000109695531	0,000153910108	27.605
2	18	20	0,000151006230	0,000127471498	0,000145127992	29.893
2	18	21	0,000162712542	0,000128854741	0,000153076911	30.815
2	18	22	0,000167584225	0,000120759083	0,000138391539	30.673
2	18	23	0,000158530292	0,000111211901	0,000103707647	29.124
2	18	24	0,000139395071	0,000102562380	0,000087495644	27.125
2	19	1	0,000119610335	0,000095401728	0,000094583559	25.250
2	19	2	0,000100857048	0,000088704253	0,000056055595	23.466
2	19	3	0,000087922734	0,000085777121	0,000046317759	22.152
2	19	4	0,000080402673	0,000084335486	0,000063347812	21.452
2	19	5	0,000077082330	0,000083578731	0,000060349182	21.112

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	19	6	0,000077284089	0,000084587073	0,000047669655	21.141
2	19	7	0,000079714847	0,000086623516	0,000049864653	21.543
2	19	8	0,000085019802	0,000088984671	0,000046629635	22.209
2	19	9	0,000095673344	0,000081852183	0,000044365187	22.774
2	19	10	0,000121812976	0,000086539065	0,000080977030	24.933
2	19	11	0,000142234225	0,000092612629	0,000087371145	26.654
2	19	12	0,000147507387	0,000097511026	0,000116534618	27.214
2	19	13	0,000144820809	0,000101428104	0,000141040001	27.071
2	19	14	0,000149485602	0,000101096822	0,000155436143	27.315
2	19	15	0,000147647892	0,000097343026	0,000172817111	27.083
2	19	16	0,000131797488	0,000093338489	0,000168323587	25.883
2	19	17	0,000122385358	0,000090025166	0,000136908824	25.127
2	19	18	0,000120562915	0,000087778457	0,000140245212	24.925
2	19	19	0,000132301821	0,000093206020	0,000163779378	26.029
2	19	20	0,000160435122	0,000109934763	0,000139688968	28.956
2	19	21	0,000178372340	0,000110510776	0,000149739975	30.512
2	19	22	0,000179899359	0,000105884763	0,000137770906	30.518
2	19	23	0,000162193351	0,000098798347	0,000110951683	29.210
2	19	24	0,000134696511	0,000091751531	0,000093725144	26.963
2	20	1	0,000108670952	0,000085107917	0,000064871391	24.874
2	20	2	0,000090245543	0,000082280588	0,000055754287	23.285
2	20	3	0,000079995473	0,000081022004	0,000046921022	22.340
2	20	4	0,000075113169	0,000080861662	0,000047648949	21.933
2	20	5	0,000073683539	0,000081719370	0,000060634745	21.963
2	20	6	0,000076890310	0,000085199966	0,000045715789	22.837
2	20	7	0,000089385311	0,000098487639	0,000041319970	25.980
2	20	8	0,000115141396	0,000126015594	0,000040787451	30.421
2	20	9	0,000125259869	0,000162238542	0,000070731908	32.664
2	20	10	0,000129310698	0,000187563942	0,000108193539	33.715
2	20	11	0,000133557889	0,000193547348	0,000127424198	33.866
2	20	12	0,000131872490	0,000190683870	0,000167627796	33.636
2	20	13	0,000130952102	0,000186501369	0,000171080222	33.322
2	20	14	0,000137398050	0,000174476341	0,000166766577	33.140
2	20	15	0,000137899340	0,000152577535	0,000158733061	32.214
2	20	16	0,000129271624	0,000144910439	0,000157248305	31.529
2	20	17	0,000122291025	0,000144060222	0,000151770839	31.063
2	20	18	0,000122383701	0,000143752359	0,000162524539	30.858



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	20	19	0,000133330076	0,000144633387	0,000159415480	31.279
2	20	20	0,000163265149	0,000151399205	0,000140926337	33.789
2	20	21	0,000183394864	0,000137235849	0,000171139966	34.805
2	20	22	0,000185583422	0,000118809864	0,000161894963	34.027
2	20	23	0,000167133476	0,000103661442	0,000110390047	31.271
2	20	24	0,000136472582	0,000093795754	0,000094678243	28.276
2	21	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	21	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	21	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	21	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	21	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	21	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	21	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	21	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	21	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	21	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	21	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	21	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	21	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	21	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	21	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	21	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	21	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	21	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	21	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	21	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	21	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	21	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	21	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	21	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	22	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	22	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	22	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	22	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	22	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	22	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	22	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	22	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	22	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	22	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	22	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	22	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	22	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	22	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	22	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	22	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	22	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	22	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	22	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	22	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	22	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	22	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	22	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	22	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	23	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	23	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	23	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	23	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	23	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	23	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	23	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	23	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	23	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	23	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	23	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087
2	23	12	0,000130445131	0,000187111928	0,000156455673	33.742
2	23	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	23	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	23	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	23	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	23	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	23	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	23	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	23	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	23	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	23	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	23	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	23	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
2	24	1	0,000111645624	0,000089431802	0,000077301805	27.047
2	24	2	0,000092294893	0,000085829534	0,000056063791	25.330
2	24	3	0,000081474578	0,000084332246	0,000049062531	24.252
2	24	4	0,000076309570	0,000083897595	0,000045118997	23.818
2	24	5	0,000074882711	0,000084176606	0,000041986644	23.758
2	24	6	0,000078066588	0,000087673807	0,000047213702	24.415
2	24	7	0,000090885165	0,000100633778	0,000046519637	27.053
2	24	8	0,000117165367	0,000128207862	0,000048613480	31.241
2	24	9	0,000127369300	0,000160165409	0,000074670482	33.180
2	24	10	0,000131127981	0,000183339929	0,000112641553	34.079
2	24	11	0,000134855082	0,000190122309	0,000163608774	34.137
2	24	12	0,000132688776	0,000187840317	0,000174273613	33.890
2	24	13	0,000131583499	0,000184637438	0,000173531666	33.506
2	24	14	0,000137557797	0,000172885638	0,000181310030	33.252
2	24	15	0,000138989649	0,000149795318	0,000188798086	32.257
2	24	16	0,000131943560	0,000138608235	0,000171978107	31.456
2	24	17	0,000126081425	0,000135352951	0,000193923989	30.981
2	24	18	0,000125857994	0,000134482914	0,000184984608	30.742
2	24	19	0,000134943286	0,000140421021	0,000199536688	31.133
2	24	20	0,000157918379	0,000151037344	0,000196814563	33.328
2	24	21	0,000170677441	0,000142978375	0,000194171377	33.902
2	24	22	0,000174371827	0,000127954320	0,000152241242	33.250
2	24	23	0,000163287879	0,000113860559	0,000136000802	30.899
2	24	24	0,000141183125	0,000102859112	0,000113880864	28.444
2	25	1	0,000118589113	0,000093416905	0,000098770980	27.056
2	25	2	0,000099051690	0,000087526618	0,000057631353	25.282
2	25	3	0,000086173552	0,000084858125	0,000047027154	23.879
2	25	4	0,000079436813	0,000083360381	0,000048474548	23.167
2	25	5	0,000076618253	0,000083241950	0,000050722089	22.825
2	25	6	0,000077480246	0,000084639297	0,000046684518	22.730
2	25	7	0,000081561430	0,000089017521	0,000043357503	23.340
2	25	8	0,000090218470	0,000095189190	0,000040867867	24.636
2	25	9	0,000105816375	0,000095439127	0,000054878518	26.090

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	25	10	0,000132016440	0,000107381811	0,000078631502	28.653
2	25	11	0,000147164920	0,000119522329	0,000104454240	30.197
2	25	12	0,000147967855	0,000123804434	0,000143603949	30.375
2	25	13	0,000145058093	0,000124991258	0,000156174771	29.980
2	25	14	0,000151368981	0,000119234060	0,000167630086	29.881
2	25	15	0,000150802481	0,000109417449	0,000147306648	29.197
2	25	16	0,000136654239	0,000104539265	0,000136976000	27.905
2	25	17	0,000126791363	0,000102032924	0,000144045334	27.121
2	25	18	0,000123580488	0,000102483154	0,000145425037	26.849
2	25	19	0,000131061516	0,000109695531	0,000153910108	27.605
2	25	20	0,000151006230	0,000127471498	0,000145127992	29.893
2	25	21	0,000162712542	0,000128854741	0,000153076911	30.815
2	25	22	0,000167584225	0,000120759083	0,000138391539	30.673
2	25	23	0,000158530292	0,000111211901	0,000103707647	29.124
2	25	24	0,000139395071	0,000102562380	0,000087495644	27.125
2	26	1	0,000119610335	0,000095401728	0,000094583559	25.250
2	26	2	0,000100857048	0,000088704253	0,000056055595	23.466
2	26	3	0,000087922734	0,000085777121	0,000046317759	22.152
2	26	4	0,000080402673	0,000084335486	0,000063347812	21.452
2	26	5	0,000077082330	0,000083578731	0,000060349182	21.112
2	26	6	0,000077284089	0,000084587073	0,000047669655	21.141
2	26	7	0,000079714847	0,000086623516	0,000049864653	21.543
2	26	8	0,000085019802	0,000088984671	0,000046629635	22.209
2	26	9	0,000095673344	0,000081852183	0,000044365187	22.774
2	26	10	0,000121812976	0,000086539065	0,000080977030	24.933
2	26	11	0,000142234225	0,000092612629	0,000087371145	26.654
2	26	12	0,000147507387	0,000097511026	0,000116534618	27.214
2	26	13	0,000144820809	0,000101428104	0,000141040001	27.071
2	26	14	0,000149485602	0,000101096822	0,000155436143	27.315
2	26	15	0,000147647892	0,000097343026	0,000172817111	27.083
2	26	16	0,000131797488	0,000093338489	0,000168323587	25.883
2	26	17	0,000122385358	0,000090025166	0,000136908824	25.127
2	26	18	0,000120562915	0,000087778457	0,000140245212	24.925
2	26	19	0,000132301821	0,000093206020	0,000163779378	26.029
2	26	20	0,000160435122	0,000109934763	0,000139688968	28.956
2	26	21	0,000178372340	0,000110510776	0,000149739975	30.512
2	26	22	0,000179899359	0,000105884763	0,000137770906	30.518

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	26	23	0,000162193351	0,000098798347	0,000110951683	29.210
2	26	24	0,000134696511	0,000091751531	0,000093725144	26.963
2	27	1	0,000108670952	0,000085107917	0,000064871391	24.874
2	27	2	0,000090245543	0,000082280588	0,000055754287	23.285
2	27	3	0,000079995473	0,000081022004	0,000046921022	22.340
2	27	4	0,000075113169	0,000080861662	0,000047648949	21.933
2	27	5	0,000073683539	0,000081719370	0,000060634745	21.963
2	27	6	0,000076890310	0,000085199966	0,000045715789	22.837
2	27	7	0,000089385311	0,000098487639	0,000041319970	25.980
2	27	8	0,000115141396	0,000126015594	0,000040787451	30.421
2	27	9	0,000125259869	0,000162238542	0,000070731908	32.664
2	27	10	0,000129310698	0,000187563942	0,000108193539	33.715
2	27	11	0,000133557889	0,000193547348	0,000127424198	33.866
2	27	12	0,000131872490	0,000190683870	0,000167627796	33.636
2	27	13	0,000130952102	0,000186501369	0,000171080222	33.322
2	27	14	0,000137398050	0,000174476341	0,000166766577	33.140
2	27	15	0,000137899340	0,000152577535	0,000158733061	32.214
2	27	16	0,000129271624	0,000144910439	0,000157248305	31.529
2	27	17	0,000122291025	0,000144060222	0,000151770839	31.063
2	27	18	0,000122383701	0,000143752359	0,000162524539	30.858
2	27	19	0,000133330076	0,000144633387	0,000159415480	31.279
2	27	20	0,000163265149	0,000151399205	0,000140926337	33.789
2	27	21	0,000183394864	0,000137235849	0,000171139966	34.805
2	27	22	0,000185583422	0,000118809864	0,000161894963	34.027
2	27	23	0,000167133476	0,000103661442	0,000110390047	31.271
2	27	24	0,000136472582	0,000093795754	0,000094678243	28.276
2	28	1	0,000110045155	0,000087738363	0,000071537841	26.784
2	28	2	0,000090648527	0,000084457940	0,000053761024	25.114
2	28	3	0,000080306252	0,000083284085	0,000040625833	24.062
2	28	4	0,000075484810	0,000083104710	0,000041673545	23.659
2	28	5	0,000074209692	0,000083627919	0,000037916864	23.648
2	28	6	0,000077569062	0,000087064954	0,000036975411	24.304
2	28	7	0,000090711499	0,000100372904	0,000032748686	26.981
2	28	8	0,000117812852	0,000127668450	0,000038451396	31.253
2	28	9	0,000127476836	0,000160836827	0,000067267189	33.259
2	28	10	0,000129818922	0,000184120560	0,000109022046	34.084
2	28	11	0,000132767261	0,000189657497	0,000144967359	34.087

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
2	28	12	0,000130445131	0,0001871111928	0,000156455673	33.742
2	28	13	0,000129675284	0,000183809109	0,000151324233	33.421
2	28	14	0,000136016597	0,000171379266	0,000149433922	33.194
2	28	15	0,000136650720	0,000150502460	0,000148323662	32.284
2	28	16	0,000128637847	0,000143341909	0,000157472255	31.626
2	28	17	0,000122180642	0,000142309863	0,000152789866	31.236
2	28	18	0,000122555927	0,000141685241	0,000144742977	31.086
2	28	19	0,000133975205	0,000143810745	0,000165564436	31.540
2	28	20	0,000163682640	0,000151934413	0,000175166465	34.065
2	28	21	0,000183310025	0,000138991308	0,000161386528	35.071
2	28	22	0,000185115417	0,000121252868	0,000140312793	34.227
2	28	23	0,000167525051	0,000105924867	0,000109563552	31.497
2	28	24	0,000137714121	0,000095308413	0,000098826891	28.533
3	1	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	1	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	1	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	1	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	1	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	1	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	1	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	1	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	1	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	1	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	1	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	1	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	1	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	1	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	1	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	1	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	1	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	1	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	1	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	1	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	1	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	1	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	1	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	1	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	2	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	2	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	2	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	2	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	2	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	2	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	2	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	2	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	2	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	2	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	2	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	2	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	2	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	2	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	2	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	2	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	2	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	2	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	2	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	2	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	2	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	2	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	2	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	2	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	3	1	0,000102743098	0,000084708472	0,000057617417	25.834
3	3	2	0,000085059019	0,000081186202	0,000047342315	24.306
3	3	3	0,000075357836	0,000079895793	0,000041502172	23.331
3	3	4	0,000070755021	0,000079409852	0,000046256272	22.924
3	3	5	0,000069549878	0,000079809354	0,000042664666	22.853
3	3	6	0,000072642773	0,000082945358	0,000051479632	23.460
3	3	7	0,000083882796	0,000094452619	0,000040970598	25.904
3	3	8	0,000103461906	0,000108826039	0,000050365716	29.077
3	3	9	0,000116290964	0,000138104879	0,000070323423	31.191
3	3	10	0,000122311043	0,000158172929	0,000108596732	32.280
3	3	11	0,000126511070	0,000165235268	0,000152167860	32.626
3	3	12	0,000125847081	0,000165633846	0,000176495024	32.535
3	3	13	0,000126475825	0,000164884896	0,000169793412	32.404



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	3	14	0,000133293190	0,000156275260	0,000157187748	32.192
3	3	15	0,000134562973	0,000136636732	0,000170954114	31.299
3	3	16	0,000126296901	0,000126955175	0,000170264263	30.358
3	3	17	0,000119838769	0,000123809188	0,000175286341	29.758
3	3	18	0,000118492238	0,000122531262	0,000184004548	29.421
3	3	19	0,000121865820	0,000120574380	0,000185276144	29.297
3	3	20	0,000140327247	0,000132996013	0,000187853381	31.069
3	3	21	0,000160297699	0,000133305391	0,000190620152	32.479
3	3	22	0,000165089877	0,000119231353	0,000177444092	31.773
3	3	23	0,000153333058	0,000106044650	0,000139132358	29.614
3	3	24	0,000131122905	0,000095310458	0,000098538043	27.219
3	4	1	0,000108713450	0,000088501266	0,000082456444	25.679
3	4	2	0,000090368068	0,000083233458	0,000050668335	24.023
3	4	3	0,000079101648	0,000080930807	0,000041048642	22.811
3	4	4	0,000073296809	0,000079839406	0,000042998940	22.216
3	4	5	0,000070957884	0,000079759580	0,000044652791	21.957
3	4	6	0,000072028190	0,000081010896	0,000041336130	21.906
3	4	7	0,000075712502	0,000084540077	0,000035273003	22.469
3	4	8	0,000081153121	0,000081336011	0,000035872268	23.189
3	4	9	0,000099973110	0,000086505299	0,000047572664	24.962
3	4	10	0,000124373937	0,000098760195	0,000070592395	27.315
3	4	11	0,000137271369	0,000109288420	0,000101180382	28.546
3	4	12	0,000137997348	0,000113822286	0,000150900843	28.689
3	4	13	0,000136282332	0,000115327912	0,000181296707	28.440
3	4	14	0,000142977630	0,000111592461	0,000192418743	28.465
3	4	15	0,000141757424	0,000103451539	0,000183611542	27.871
3	4	16	0,000127023483	0,000098720748	0,000160356485	26.596
3	4	17	0,000116894669	0,000095744997	0,000160765817	25.769
3	4	18	0,000112808064	0,000095247589	0,000151286085	25.377
3	4	19	0,000115014872	0,000096104887	0,000157664572	25.538
3	4	20	0,000131877366	0,000112388187	0,000177628650	27.438
3	4	21	0,000152062001	0,000120346624	0,000163993086	29.227
3	4	22	0,000158432643	0,000112608226	0,000155206192	29.221
3	4	23	0,000148746675	0,000102812208	0,000115703096	27.656
3	4	24	0,000129106899	0,000093857688	0,000099973093	25.584
3	5	1	0,000109065848	0,000087516748	0,000072836552	23.758
3	5	2	0,000092182056	0,000082903324	0,000052456373	22.156

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	5	3	0,000082251536	0,000080834103	0,000047445246	21.172
3	5	4	0,000074142564	0,000078761264	0,000047278407	20.595
3	5	5	0,000071002265	0,000078334185	0,000043886091	20.226
3	5	6	0,000071033257	0,000079073346	0,000042090885	20.193
3	5	7	0,000073220340	0,000081178082	0,000038780793	20.602
3	5	8	0,000075742913	0,000075829661	0,000029445601	20.851
3	5	9	0,000088934706	0,000073587539	0,000030747658	21.572
3	5	10	0,000112989620	0,000079458801	0,000050215402	23.527
3	5	11	0,000131583711	0,000084835449	0,000076087912	25.214
3	5	12	0,000137719694	0,000089912452	0,000102102374	25.971
3	5	13	0,000137578484	0,000093556442	0,000137260701	25.993
3	5	14	0,000142886865	0,000093541689	0,000169983743	26.330
3	5	15	0,000139950816	0,000090974486	0,000164985158	26.175
3	5	16	0,000123810357	0,000087525332	0,000156593062	24.857
3	5	17	0,000113968114	0,000083796958	0,000143315863	24.048
3	5	18	0,000111172576	0,000080941785	0,000137202367	23.704
3	5	19	0,000116576225	0,000081236296	0,000139199253	24.056
3	5	20	0,000138084616	0,000094429551	0,000155460034	26.121
3	5	21	0,000163051198	0,000101120277	0,000163169446	28.448
3	5	22	0,000166688006	0,000098988832	0,000148333163	29.007
3	5	23	0,000148197414	0,000091440278	0,000104727194	27.584
3	5	24	0,000123330711	0,000082339179	0,000076474746	25.428
3	6	1	0,000100188611	0,000077611683	0,000051166461	23.471
3	6	2	0,000083036899	0,000074762102	0,000044567978	22.041
3	6	3	0,000073734429	0,000073858537	0,000039421070	21.206
3	6	4	0,000069226446	0,000073423986	0,000043675850	20.842
3	6	5	0,000067938568	0,000073951033	0,000035738280	20.919
3	6	6	0,000070887434	0,000077149821	0,000049072817	21.814
3	6	7	0,000081760801	0,000088752723	0,000030620837	24.779
3	6	8	0,000101223306	0,000105202482	0,000033806696	28.316
3	6	9	0,000113276450	0,000134582452	0,000051390638	30.712
3	6	10	0,000120264961	0,000155718474	0,000083581708	32.042
3	6	11	0,000125883004	0,000163041836	0,000121283028	32.545
3	6	12	0,000126132183	0,000162868829	0,000161241844	32.555
3	6	13	0,000127123470	0,000161076595	0,000161082372	32.541
3	6	14	0,000134595805	0,000151882966	0,000156352162	32.427
3	6	15	0,000135513202	0,000133749167	0,000144508619	31.661

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	6	16	0,000125586838	0,000127265457	0,000166671063	30.780
3	6	17	0,000118061896	0,000126549375	0,000168684274	30.156
3	6	18	0,000117018103	0,000125524520	0,000160754269	29.841
3	6	19	0,000122070104	0,000120765443	0,000167587480	29.728
3	6	20	0,000143889983	0,000125994269	0,000184327275	31.523
3	6	21	0,000169198644	0,000120332992	0,000174539947	33.235
3	6	22	0,000173849735	0,000106128587	0,000138952181	32.601
3	6	23	0,000154544934	0,000092850400	0,000104471760	29.999
3	6	24	0,000125731042	0,000083937605	0,000070164548	27.196
3	7	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	7	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	7	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	7	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	7	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	7	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	7	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	7	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	7	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	7	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	7	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	7	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	7	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	7	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	7	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	7	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	7	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	7	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	7	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	7	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	7	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	7	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	7	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	7	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	8	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	8	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	8	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	8	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	8	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	8	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	8	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	8	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	8	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	8	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	8	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	8	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	8	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	8	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	8	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	8	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	8	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	8	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	8	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	8	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	8	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	8	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	8	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	8	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	9	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	9	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	9	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	9	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	9	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	9	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	9	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	9	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	9	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	9	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	9	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	9	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	9	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	9	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	9	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	9	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	9	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	9	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	9	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	9	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	9	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	9	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	9	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	9	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	10	1	0,000102743098	0,000084708472	0,000057617417	25.834
3	10	2	0,000085059019	0,000081186202	0,000047342315	24.306
3	10	3	0,000075357836	0,000079895793	0,000041502172	23.331
3	10	4	0,000070755021	0,000079409852	0,000046256272	22.924
3	10	5	0,000069549878	0,000079809354	0,000042664666	22.853
3	10	6	0,000072642773	0,000082945358	0,000051479632	23.460
3	10	7	0,000083882796	0,000094452619	0,000040970598	25.904
3	10	8	0,000103461906	0,000108826039	0,000050365716	29.077
3	10	9	0,000116290964	0,000138104879	0,000070323423	31.191
3	10	10	0,000122311043	0,000158172929	0,000108596732	32.280
3	10	11	0,000126511070	0,000165235268	0,000152167860	32.626
3	10	12	0,000125847081	0,000165633846	0,000176495024	32.535
3	10	13	0,000126475825	0,000164884896	0,000169793412	32.404
3	10	14	0,000133293190	0,000156275260	0,000157187748	32.192
3	10	15	0,000134562973	0,000136636732	0,000170954114	31.299
3	10	16	0,000126296901	0,000126955175	0,000170264263	30.358
3	10	17	0,000119838769	0,000123809188	0,000175286341	29.758
3	10	18	0,000118492238	0,000122531262	0,000184004548	29.421
3	10	19	0,000121865820	0,000120574380	0,000185276144	29.297
3	10	20	0,000140327247	0,000132996013	0,000187853381	31.069
3	10	21	0,000160297699	0,000133305391	0,000190620152	32.479
3	10	22	0,000165089877	0,000119231353	0,000177444092	31.773
3	10	23	0,000153333058	0,000106044650	0,000139132358	29.614
3	10	24	0,000131122905	0,000095310458	0,000098538043	27.219
3	11	1	0,000108713450	0,000088501266	0,000082456444	25.679
3	11	2	0,000090368068	0,000083233458	0,000050668335	24.023
3	11	3	0,000079101648	0,000080930807	0,000041048642	22.811
3	11	4	0,000073296809	0,000079839406	0,000042998940	22.216
3	11	5	0,000070957884	0,000079759580	0,000044652791	21.957
3	11	6	0,000072028190	0,000081010896	0,000041336130	21.906

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	11	7	0,000075712502	0,000084540077	0,000035273003	22.469
3	11	8	0,000081153121	0,000081336011	0,000035872268	23.189
3	11	9	0,000099973110	0,000086505299	0,000047572664	24.962
3	11	10	0,000124373937	0,000098760195	0,000070592395	27.315
3	11	11	0,000137271369	0,000109288420	0,000101180382	28.546
3	11	12	0,000137997348	0,000113822286	0,000150900843	28.689
3	11	13	0,000136282332	0,000115327912	0,000181296707	28.440
3	11	14	0,000142977630	0,000111592461	0,000192418743	28.465
3	11	15	0,000141757424	0,000103451539	0,000183611542	27.871
3	11	16	0,000127023483	0,000098720748	0,000160356485	26.596
3	11	17	0,000116894669	0,000095744997	0,000160765817	25.769
3	11	18	0,000112808064	0,000095247589	0,000151286085	25.377
3	11	19	0,000115014872	0,000096104887	0,000157664572	25.538
3	11	20	0,000131877366	0,000112388187	0,000177628650	27.438
3	11	21	0,000152062001	0,000120346624	0,000163993086	29.227
3	11	22	0,000158432643	0,000112608226	0,000155206192	29.221
3	11	23	0,000148746675	0,000102812208	0,000115703096	27.656
3	11	24	0,000129106899	0,000093857688	0,000099973093	25.584
3	12	1	0,000109065848	0,000087516748	0,000072836552	23.758
3	12	2	0,000092182056	0,000082903324	0,000052456373	22.156
3	12	3	0,000082251536	0,000080834103	0,000047445246	21.172
3	12	4	0,000074142564	0,000078761264	0,000047278407	20.595
3	12	5	0,000071002265	0,000078334185	0,000043886091	20.226
3	12	6	0,000071033257	0,000079073346	0,000042090885	20.193
3	12	7	0,000073220340	0,000081178082	0,000038780793	20.602
3	12	8	0,000075742913	0,000075829661	0,000029445601	20.851
3	12	9	0,000088934706	0,000073587539	0,000030747658	21.572
3	12	10	0,000112989620	0,000079458801	0,000050215402	23.527
3	12	11	0,000131583711	0,000084835449	0,000076087912	25.214
3	12	12	0,000137719694	0,000089912452	0,000102102374	25.971
3	12	13	0,000137578484	0,000093556442	0,000137260701	25.993
3	12	14	0,000142886865	0,000093541689	0,000169983743	26.330
3	12	15	0,000139950816	0,000090974486	0,000164985158	26.175
3	12	16	0,000123810357	0,000087525332	0,000156593062	24.857
3	12	17	0,000113968114	0,000083796958	0,000143315863	24.048
3	12	18	0,000111172576	0,000080941785	0,000137202367	23.704
3	12	19	0,000116576225	0,000081236296	0,000139199253	24.056

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	12	20	0,000138084616	0,000094429551	0,000155460034	26.121
3	12	21	0,000163051198	0,000101120277	0,000163169446	28.448
3	12	22	0,000166688006	0,000098988832	0,000148333163	29.007
3	12	23	0,000148197414	0,000091440278	0,000104727194	27.584
3	12	24	0,000123330711	0,000082339179	0,000076474746	25.428
3	13	1	0,000100188611	0,000077611683	0,000051166461	23.471
3	13	2	0,000083036899	0,000074762102	0,000044567978	22.041
3	13	3	0,000073734429	0,000073858537	0,000039421070	21.206
3	13	4	0,000069226446	0,000073423986	0,000043675850	20.842
3	13	5	0,000067938568	0,000073951033	0,000035738280	20.919
3	13	6	0,000070887434	0,000077149821	0,000049072817	21.814
3	13	7	0,000081760801	0,000088752723	0,000030620837	24.779
3	13	8	0,000101223306	0,000105202482	0,000033806696	28.316
3	13	9	0,000113276450	0,000134582452	0,000051390638	30.712
3	13	10	0,000120264961	0,000155718474	0,000083581708	32.042
3	13	11	0,000125883004	0,000163041836	0,000121283028	32.545
3	13	12	0,000126132183	0,000162868829	0,000161241844	32.555
3	13	13	0,000127123470	0,000161076595	0,000161082372	32.541
3	13	14	0,000134595805	0,000151882966	0,000156352162	32.427
3	13	15	0,000135513202	0,000133749167	0,000144508619	31.661
3	13	16	0,000125586838	0,000127265457	0,000166671063	30.780
3	13	17	0,000118061896	0,000126549375	0,000168684274	30.156
3	13	18	0,000117018103	0,000125524520	0,000160754269	29.841
3	13	19	0,000122070104	0,000120765443	0,000167587480	29.728
3	13	20	0,000143889983	0,000125994269	0,000184327275	31.523
3	13	21	0,000169198644	0,000120332992	0,000174539947	33.235
3	13	22	0,000173849735	0,000106128587	0,000138952181	32.601
3	13	23	0,000154544934	0,000092850400	0,000104471760	29.999
3	13	24	0,000125731042	0,000083937605	0,000070164548	27.196
3	14	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	14	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	14	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	14	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	14	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	14	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	14	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	14	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	14	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	14	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	14	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	14	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	14	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	14	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	14	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	14	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	14	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	14	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	14	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	14	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	14	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	14	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	14	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	14	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	15	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	15	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	15	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	15	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	15	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	15	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	15	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	15	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	15	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	15	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	15	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	15	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	15	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	15	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	15	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	15	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	15	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	15	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	15	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	15	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	15	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	15	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	15	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	15	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	16	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	16	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	16	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	16	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	16	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	16	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	16	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	16	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	16	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	16	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	16	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	16	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	16	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	16	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	16	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	16	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	16	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	16	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	16	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	16	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	16	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	16	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	16	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	16	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	17	1	0,000102743098	0,000084708472	0,000057617417	25.834
3	17	2	0,000085059019	0,000081186202	0,000047342315	24.306
3	17	3	0,000075357836	0,000079895793	0,000041502172	23.331
3	17	4	0,000070755021	0,000079409852	0,000046256272	22.924
3	17	5	0,000069549878	0,000079809354	0,000042664666	22.853
3	17	6	0,000072642773	0,000082945358	0,000051479632	23.460
3	17	7	0,000083882796	0,000094452619	0,000040970598	25.904
3	17	8	0,000103461906	0,000108826039	0,000050365716	29.077
3	17	9	0,000116290964	0,000138104879	0,000070323423	31.191
3	17	10	0,000122311043	0,000158172929	0,000108596732	32.280

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	17	11	0,000126511070	0,000165235268	0,000152167860	32.626
3	17	12	0,000125847081	0,000165633846	0,000176495024	32.535
3	17	13	0,000126475825	0,000164884896	0,000169793412	32.404
3	17	14	0,000133293190	0,000156275260	0,000157187748	32.192
3	17	15	0,000134562973	0,000136636732	0,000170954114	31.299
3	17	16	0,000126296901	0,000126955175	0,000170264263	30.358
3	17	17	0,000119838769	0,000123809188	0,000175286341	29.758
3	17	18	0,000118492238	0,000122531262	0,000184004548	29.421
3	17	19	0,000121865820	0,000120574380	0,000185276144	29.297
3	17	20	0,000140327247	0,000132996013	0,000187853381	31.069
3	17	21	0,000160297699	0,000133305391	0,000190620152	32.479
3	17	22	0,000165089877	0,000119231353	0,000177444092	31.773
3	17	23	0,000153333058	0,000106044650	0,000139132358	29.614
3	17	24	0,000131122905	0,000095310458	0,000098538043	27.219
3	18	1	0,000108713450	0,000088501266	0,000082456444	25.679
3	18	2	0,000090368068	0,000083233458	0,000050668335	24.023
3	18	3	0,000079101648	0,000080930807	0,000041048642	22.811
3	18	4	0,000073296809	0,000079839406	0,000042998940	22.216
3	18	5	0,000070957884	0,000079759580	0,000044652791	21.957
3	18	6	0,000072028190	0,000081010896	0,000041336130	21.906
3	18	7	0,000075712502	0,000084540077	0,000035273003	22.469
3	18	8	0,000081153121	0,000081336011	0,000035872268	23.189
3	18	9	0,000099973110	0,000086505299	0,000047572664	24.962
3	18	10	0,000124373937	0,000098760195	0,000070592395	27.315
3	18	11	0,000137271369	0,000109288420	0,000101180382	28.546
3	18	12	0,000137997348	0,000113822286	0,000150900843	28.689
3	18	13	0,000136282332	0,000115327912	0,000181296707	28.440
3	18	14	0,000142977630	0,000111592461	0,000192418743	28.465
3	18	15	0,000141757424	0,000103451539	0,000183611542	27.871
3	18	16	0,000127023483	0,000098720748	0,000160356485	26.596
3	18	17	0,000116894669	0,000095744997	0,000160765817	25.769
3	18	18	0,000112808064	0,000095247589	0,000151286085	25.377
3	18	19	0,000115014872	0,000096104887	0,000157664572	25.538
3	18	20	0,000131877366	0,000112388187	0,000177628650	27.438
3	18	21	0,000152062001	0,000120346624	0,000163993086	29.227
3	18	22	0,000158432643	0,000112608226	0,000155206192	29.221
3	18	23	0,000148746675	0,000102812208	0,000115703096	27.656

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	18	24	0,000129106899	0,000093857688	0,000099973093	25.584
3	19	1	0,000109065848	0,000087516748	0,000072836552	23.758
3	19	2	0,000092182056	0,000082903324	0,000052456373	22.156
3	19	3	0,000082251536	0,000080834103	0,000047445246	21.172
3	19	4	0,000074142564	0,000078761264	0,000047278407	20.595
3	19	5	0,000071002265	0,000078334185	0,000043886091	20.226
3	19	6	0,000071033257	0,000079073346	0,000042090885	20.193
3	19	7	0,000073220340	0,000081178082	0,000038780793	20.602
3	19	8	0,000075742913	0,000075829661	0,000029445601	20.851
3	19	9	0,000088934706	0,000073587539	0,000030747658	21.572
3	19	10	0,000112989620	0,000079458801	0,000050215402	23.527
3	19	11	0,000131583711	0,000084835449	0,000076087912	25.214
3	19	12	0,000137719694	0,000089912452	0,000102102374	25.971
3	19	13	0,000137578484	0,000093556442	0,000137260701	25.993
3	19	14	0,000142886865	0,000093541689	0,000169983743	26.330
3	19	15	0,000139950816	0,000090974486	0,000164985158	26.175
3	19	16	0,000123810357	0,000087525332	0,000156593062	24.857
3	19	17	0,000113968114	0,000083796958	0,000143315863	24.048
3	19	18	0,000111172576	0,000080941785	0,000137202367	23.704
3	19	19	0,000116576225	0,000081236296	0,000139199253	24.056
3	19	20	0,000138084616	0,000094429551	0,000155460034	26.121
3	19	21	0,000163051198	0,000101120277	0,000163169446	28.448
3	19	22	0,000166688006	0,000098988832	0,000148333163	29.007
3	19	23	0,000148197414	0,000091440278	0,000104727194	27.584
3	19	24	0,000123330711	0,000082339179	0,000076474746	25.428
3	20	1	0,000100188611	0,000077611683	0,000051166461	23.471
3	20	2	0,000083036899	0,000074762102	0,000044567978	22.041
3	20	3	0,000073734429	0,000073858537	0,000039421070	21.206
3	20	4	0,000069226446	0,000073423986	0,000043675850	20.842
3	20	5	0,000067938568	0,000073951033	0,000035738280	20.919
3	20	6	0,000070887434	0,000077149821	0,000049072817	21.814
3	20	7	0,000081760801	0,000088752723	0,000030620837	24.779
3	20	8	0,000101223306	0,000105202482	0,000033806696	28.316
3	20	9	0,000113276450	0,000134582452	0,000051390638	30.712
3	20	10	0,000120264961	0,000155718474	0,000083581708	32.042
3	20	11	0,000125883004	0,000163041836	0,000121283028	32.545
3	20	12	0,000126132183	0,000162868829	0,000161241844	32.555

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	20	13	0,000127123470	0,000161076595	0,000161082372	32.541
3	20	14	0,000134595805	0,000151882966	0,000156352162	32.427
3	20	15	0,000135513202	0,000133749167	0,000144508619	31.661
3	20	16	0,000125586838	0,000127265457	0,000166671063	30.780
3	20	17	0,000118061896	0,000126549375	0,000168684274	30.156
3	20	18	0,000117018103	0,000125524520	0,000160754269	29.841
3	20	19	0,000122070104	0,000120765443	0,000167587480	29.728
3	20	20	0,000143889983	0,000125994269	0,000184327275	31.523
3	20	21	0,000169198644	0,000120332992	0,000174539947	33.235
3	20	22	0,000173849735	0,000106128587	0,000138952181	32.601
3	20	23	0,000154544934	0,000092850400	0,000104471760	29.999
3	20	24	0,000125731042	0,000083937605	0,000070164548	27.196
3	21	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	21	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	21	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	21	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	21	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	21	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	21	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	21	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	21	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	21	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	21	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	21	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	21	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	21	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	21	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	21	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	21	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	21	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	21	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	21	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	21	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	21	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	21	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	21	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	22	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	22	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	22	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	22	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	22	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	22	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	22	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	22	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	22	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	22	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	22	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	22	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	22	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	22	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	22	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	22	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	22	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	22	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	22	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	22	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	22	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	22	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	22	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	22	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	23	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	23	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	23	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	23	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	23	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	23	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	23	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	23	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	23	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	23	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	23	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	23	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	23	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	23	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	23	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	23	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	23	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	23	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	23	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	23	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	23	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	23	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	23	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	23	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	24	1	0,000102743098	0,000084708472	0,000057617417	25.834
3	24	2	0,000085059019	0,000081186202	0,000047342315	24.306
3	24	3	0,000075357836	0,000079895793	0,000041502172	23.331
3	24	4	0,000070755021	0,000079409852	0,000046256272	22.924
3	24	5	0,000069549878	0,000079809354	0,000042664666	22.853
3	24	6	0,000072642773	0,000082945358	0,000051479632	23.460
3	24	7	0,000083882796	0,000094452619	0,000040970598	25.904
3	24	8	0,000103461906	0,000108826039	0,000050365716	29.077
3	24	9	0,000116290964	0,000138104879	0,000070323423	31.191
3	24	10	0,000122311043	0,000158172929	0,000108596732	32.280
3	24	11	0,000126511070	0,000165235268	0,000152167860	32.626
3	24	12	0,000125847081	0,000165633846	0,000176495024	32.535
3	24	13	0,000126475825	0,000164884896	0,000169793412	32.404
3	24	14	0,000133293190	0,000156275260	0,000157187748	32.192
3	24	15	0,000134562973	0,000136636732	0,000170954114	31.299
3	24	16	0,000126296901	0,000126955175	0,000170264263	30.358
3	24	17	0,000119838769	0,000123809188	0,000175286341	29.758
3	24	18	0,000118492238	0,000122531262	0,000184004548	29.421
3	24	19	0,000121865820	0,000120574380	0,000185276144	29.297
3	24	20	0,000140327247	0,000132996013	0,000187853381	31.069
3	24	21	0,000160297699	0,000133305391	0,000190620152	32.479
3	24	22	0,000165089877	0,000119231353	0,000177444092	31.773
3	24	23	0,000153333058	0,000106044650	0,000139132358	29.614
3	24	24	0,000131122905	0,000095310458	0,000098538043	27.219
3	25	1	0,000108713450	0,000088501266	0,000082456444	25.679
3	25	2	0,000090368068	0,000083233458	0,000050668335	24.023
3	25	3	0,000079101648	0,000080930807	0,000041048642	22.811



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	25	4	0,000073296809	0,000079839406	0,000042998940	22.216
3	25	5	0,000070957884	0,000079759580	0,000044652791	21.957
3	25	6	0,000072028190	0,000081010896	0,000041336130	21.906
3	25	7	0,000075712502	0,000084540077	0,000035273003	22.469
3	25	8	0,000081153121	0,000081336011	0,000035872268	23.189
3	25	9	0,000099973110	0,000086505299	0,000047572664	24.962
3	25	10	0,000124373937	0,000098760195	0,000070592395	27.315
3	25	11	0,000137271369	0,000109288420	0,000101180382	28.546
3	25	12	0,000137997348	0,000113822286	0,000150900843	28.689
3	25	13	0,000136282332	0,000115327912	0,000181296707	28.440
3	25	14	0,000142977630	0,000111592461	0,000192418743	28.465
3	25	15	0,000141757424	0,000103451539	0,000183611542	27.871
3	25	16	0,000127023483	0,000098720748	0,000160356485	26.596
3	25	17	0,000116894669	0,000095744997	0,000160765817	25.769
3	25	18	0,000112808064	0,000095247589	0,000151286085	25.377
3	25	19	0,000115014872	0,000096104887	0,000157664572	25.538
3	25	20	0,000131877366	0,000112388187	0,000177628650	27.438
3	25	21	0,000152062001	0,000120346624	0,000163993086	29.227
3	25	22	0,000158432643	0,000112608226	0,000155206192	29.221
3	25	23	0,000148746675	0,000102812208	0,000115703096	27.656
3	25	24	0,000129106899	0,000093857688	0,000099973093	25.584
3	26	1	0,000109065848	0,000087516748	0,000072836552	23.758
3	26	2	0,000092182056	0,000082903324	0,000052456373	22.156
3	26	3	0,000074142564	0,000078761264	0,000047278407	20.595
3	26	4	0,000071002265	0,000078334185	0,000043886091	20.226
3	26	5	0,000071033257	0,000079073346	0,000042090885	20.193
3	26	6	0,000073220340	0,000081178082	0,000038780793	20.602
3	26	7	0,000075742913	0,000075829661	0,000029445601	20.851
3	26	8	0,000088934706	0,000073587539	0,000030747658	21.572
3	26	9	0,000112989620	0,000079458801	0,000050215402	23.527
3	26	10	0,000131583711	0,000084835449	0,000076087912	25.214
3	26	11	0,000137719694	0,000089912452	0,000102102374	25.971
3	26	12	0,000137578484	0,000093556442	0,000137260701	25.993
3	26	13	0,000142886865	0,000093541689	0,000169983743	26.330
3	26	14	0,000139950816	0,000090974486	0,000164985158	26.175
3	26	15	0,000123810357	0,000087525332	0,000156593062	24.857
3	26	16	0,000113968114	0,000083796958	0,000143315863	24.048

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	26	17	0,000111172576	0,000080941785	0,000137202367	23.704
3	26	18	0,000116576225	0,000081236296	0,000139199253	24.056
3	26	19	0,000138084616	0,000094429551	0,000155460034	26.121
3	26	20	0,000163051198	0,000101120277	0,000163169446	28.448
3	26	21	0,000166688006	0,000098988832	0,000148333163	29.007
3	26	22	0,000148197414	0,000091440278	0,000104727194	27.584
3	26	23	0,000123330711	0,000082339179	0,000076474746	25.428
3	27	1	0,000100188611	0,000077611683	0,000051166461	23.471
3	27	2	0,000083036899	0,000074762102	0,000044567978	22.041
3	27	3	0,000073734429	0,000073858537	0,000039421070	21.206
3	27	4	0,000069226446	0,000073423986	0,000043675850	20.842
3	27	5	0,000067938568	0,000073951033	0,000035738280	20.919
3	27	6	0,000070887434	0,000077149821	0,000049072817	21.814
3	27	7	0,000081760801	0,000088752723	0,000030620837	24.779
3	27	8	0,000101223306	0,000105202482	0,000033806696	28.316
3	27	9	0,000113276450	0,000134582452	0,000051390638	30.712
3	27	10	0,000120264961	0,000155718474	0,000083581708	32.042
3	27	11	0,000125883004	0,000163041836	0,000121283028	32.545
3	27	12	0,000126132183	0,000162868829	0,000161241844	32.555
3	27	13	0,000127123470	0,000161076595	0,000161082372	32.541
3	27	14	0,000134595805	0,000151882966	0,000156352162	32.427
3	27	15	0,000135513202	0,000133749167	0,000144508619	31.661
3	27	16	0,000125586838	0,000127265457	0,000166671063	30.780
3	27	17	0,000118061896	0,000126549375	0,000168684274	30.156
3	27	18	0,000117018103	0,000125524520	0,000160754269	29.841
3	27	19	0,000122070104	0,000120765443	0,000167587480	29.728
3	27	20	0,000143889983	0,000125994269	0,000184327275	31.523
3	27	21	0,000169198644	0,000120332992	0,000174539947	33.235
3	27	22	0,000173849735	0,000106128587	0,000138952181	32.601
3	27	23	0,000154544934	0,000092850400	0,000104471760	29.999
3	27	24	0,000125731042	0,000083937605	0,000070164548	27.196
3	28	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	28	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	28	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	28	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	28	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	28	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	28	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	28	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	28	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	28	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	28	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	28	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	28	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	28	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	28	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	28	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	28	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	28	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	28	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	28	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	28	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	28	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	28	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	28	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	29	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	29	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	29	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	29	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	29	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	29	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	29	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	29	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	29	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	29	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	29	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	29	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	29	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	29	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	29	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	29	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	29	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	29	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	29	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	29	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	29	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	29	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	29	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	29	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	30	1	0,000101027714	0,000078950071	0,000060588189	25.549
3	30	2	0,000083531031	0,000075881077	0,000046019728	24.016
3	30	3	0,000074141551	0,000074803183	0,000036748022	23.070
3	30	4	0,000069774714	0,000074271675	0,000036764246	22.684
3	30	5	0,000068587133	0,000074716455	0,000032256571	22.635
3	30	6	0,000071577307	0,000077844287	0,000042188201	23.253
3	30	7	0,000083000880	0,000089224270	0,000036635152	25.802
3	30	8	0,000103433303	0,000104958553	0,000043776338	29.181
3	30	9	0,000115038311	0,000133523977	0,000068855047	31.328
3	30	10	0,000119723371	0,000153918832	0,000110554838	32.284
3	30	11	0,000123539937	0,000160634338	0,000150904670	32.541
3	30	12	0,000123149669	0,000160687250	0,000165942161	32.471
3	30	13	0,000124449098	0,000159855028	0,000168563489	32.438
3	30	14	0,000131678410	0,000151173630	0,000173171472	32.289
3	30	15	0,000132683480	0,000133477262	0,000176328491	31.492
3	30	16	0,000123442582	0,000127124337	0,000188406359	30.642
3	30	17	0,000116400276	0,000125972047	0,000187892951	30.087
3	30	18	0,000115643198	0,000124684877	0,000185721084	29.834
3	30	19	0,000120879508	0,000120341494	0,000192939663	29.758
3	30	20	0,000143301315	0,000126921642	0,000208928660	31.600
3	30	21	0,000168723127	0,000122339753	0,000207029689	33.386
3	30	22	0,000173039534	0,000108073951	0,000180139691	32.736
3	30	23	0,000154560270	0,000094468869	0,000140588094	30.127
3	30	24	0,000126341909	0,000084387104	0,000092929981	27.299
3	31	1	0,000102743098	0,000084708472	0,000057617417	25.834
3	31	2	0,000085059019	0,000081186202	0,000047342315	24.306
3	31	3	0,000075357836	0,000079895793	0,000041502172	23.331
3	31	4	0,000070755021	0,000079409852	0,000046256272	22.924
3	31	5	0,000069549878	0,000079809354	0,000042664666	22.853
3	31	6	0,000072642773	0,000082945358	0,000051479632	23.460
3	31	7	0,000083882796	0,000094452619	0,000040970598	25.904
3	31	8	0,000103461906	0,000108826039	0,000050365716	29.077

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
3	31	9	0,000116290964	0,000138104879	0,000070323423	31.191
3	31	10	0,000122311043	0,000158172929	0,000108596732	32.280
3	31	11	0,000126511070	0,000165235268	0,000152167860	32.626
3	31	12	0,000125847081	0,000165633846	0,000176495024	32.535
3	31	13	0,000126475825	0,000164884896	0,000169793412	32.404
3	31	14	0,000133293190	0,000156275260	0,000157187748	32.192
3	31	15	0,000134562973	0,000136636732	0,000170954114	31.299
3	31	16	0,000126296901	0,000126955175	0,000170264263	30.358
3	31	17	0,000119838769	0,000123809188	0,000175286341	29.758
3	31	18	0,000118492238	0,000122531262	0,000184004548	29.421
3	31	19	0,000121865820	0,000120574380	0,000185276144	29.297
3	31	20	0,000140327247	0,000132996013	0,000187853381	31.069
3	31	21	0,000160297699	0,000133305391	0,000190620152	32.479
3	31	22	0,000165089877	0,000119231353	0,000177444092	31.773
3	31	23	0,000153333058	0,000106044650	0,000139132358	29.614
3	31	24	0,000131122905	0,000095310458	0,000098538043	27.219
4	1	1	0,000102871399	0,000083809084	0,000100988458	24.467
4	1	2	0,000085806621	0,000078886108	0,000073684482	22.939
4	1	3	0,000074978863	0,000076347954	0,000055783786	21.808
4	1	4	0,000069078223	0,000075076960	0,000049766451	21.159
4	1	5	0,000066581314	0,000074577645	0,000046527833	20.895
4	1	6	0,000066963395	0,000076032962	0,000038969133	20.813
4	1	7	0,000069905394	0,000079689177	0,000041179046	21.353
4	1	8	0,000074460216	0,000078809660	0,000039373089	22.090
4	1	9	0,000089001046	0,000081642295	0,000047842035	23.346
4	1	10	0,000112157358	0,000092290037	0,000085737468	25.530
4	1	11	0,000126972841	0,000102761601	0,000149921712	26.953
4	1	12	0,000130161229	0,000107506846	0,000199470557	27.214
4	1	13	0,000130664128	0,000109810911	0,000246677490	27.164
4	1	14	0,000136424497	0,000106817385	0,000257367896	27.185
4	1	15	0,000135789230	0,000099665842	0,000263627127	26.646
4	1	16	0,000120911597	0,000094955455	0,000230924989	25.401
4	1	17	0,000110364860	0,000091746465	0,000220399431	24.548
4	1	18	0,000105794369	0,000090438057	0,000191788619	24.140
4	1	19	0,000105255087	0,000089646543	0,000201463659	24.133
4	1	20	0,000108541258	0,000092491813	0,000223269730	24.566
4	1	21	0,000122690846	0,000098853428	0,000229895687	25.780

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	1	22	0,000146340372	0,000107605331	0,000207904661	27.795
4	1	23	0,000138893627	0,000100212999	0,000187297120	26.478
4	1	24	0,000122772750	0,000091331033	0,000140409330	24.651
4	2	1	0,000104171729	0,000084123194	0,000089599574	22.965
4	2	2	0,000087175085	0,000079245140	0,000059519150	21.437
4	2	3	0,000075846119	0,000076569623	0,000042522528	20.334
4	2	4	0,000069471024	0,000075417567	0,000039577344	19.693
4	2	5	0,000066578750	0,000075076952	0,000042568943	19.413
4	2	6	0,000066357701	0,000075776798	0,000036045332	19.390
4	2	7	0,000068365660	0,000078159331	0,000027202360	19.740
4	2	8	0,000070568009	0,000074659161	0,000027435815	19.954
4	2	9	0,000081479600	0,000072474086	0,000036973973	20.532
4	2	10	0,000104652265	0,000078223623	0,000060035062	22.389
4	2	11	0,000123587184	0,000083854371	0,000104971678	23.971
4	2	12	0,000130591657	0,000088921675	0,000156109416	24.628
4	2	13	0,000131209967	0,000092205559	0,000181184632	24.735
4	2	14	0,000135125593	0,000092977341	0,000207760651	24.929
4	2	15	0,000132833249	0,000091041131	0,000209644679	24.726
4	2	16	0,000116715786	0,000087509102	0,000198893869	23.462
4	2	17	0,000106625456	0,000083672542	0,000169010492	22.679
4	2	18	0,000102778900	0,000080413333	0,000170132040	22.365
4	2	19	0,000104198283	0,000078932334	0,000170250579	22.552
4	2	20	0,000110355687	0,000081428541	0,000202069229	23.208
4	2	21	0,000128693678	0,000087655723	0,000205956168	24.905
4	2	22	0,000151743296	0,000099017202	0,000194215462	27.085
4	2	23	0,000139286318	0,000093329261	0,000150464236	26.117
4	2	24	0,000118818211	0,000085581524	0,000105037763	24.311
4	3	1	0,000096965838	0,000080987078	0,000071879918	22.964
4	3	2	0,000080031614	0,000078065000	0,000049513605	21.549
4	3	3	0,000070647600	0,000076732849	0,000037921316	20.675
4	3	4	0,000066053078	0,000076192764	0,000036890819	20.291
4	3	5	0,000064513748	0,000076721923	0,000029943330	20.312
4	3	6	0,000066493144	0,000079450262	0,000037030980	20.948
4	3	7	0,000075206976	0,000089427777	0,000033236100	23.438
4	3	8	0,000091231421	0,000103679167	0,000037769608	26.428
4	3	9	0,000102986020	0,000128501858	0,000057161697	28.462
4	3	10	0,000112171688	0,000147210865	0,000088343175	29.688

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	3	11	0,000118999093	0,000153710814	0,000138633236	30.245
4	3	12	0,000120205217	0,000154432580	0,000166079563	30.330
4	3	13	0,000122202021	0,000153818041	0,000170443047	30.414
4	3	14	0,000128599652	0,000146085180	0,000179077039	30.312
4	3	15	0,000129028071	0,000130437386	0,000184330859	29.643
4	3	16	0,000117779053	0,000124476667	0,000193880272	28.718
4	3	17	0,000109569217	0,000123753445	0,000185883970	28.201
4	3	18	0,000107462751	0,000121743144	0,000167269333	27.877
4	3	19	0,000109189798	0,000116114266	0,000163097773	27.629
4	3	20	0,000117650740	0,000110796385	0,000183146066	28.019
4	3	21	0,000139125816	0,000108680261	0,000185464086	29.499
4	3	22	0,000161729835	0,000111196510	0,000147930999	31.102
4	3	23	0,000145098196	0,000098843991	0,000118251266	28.850
4	3	24	0,000119862942	0,000089220947	0,000078283889	26.318
4	4	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	4	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	4	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	4	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	4	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	4	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	4	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	4	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	4	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	4	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	4	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	4	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	4	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	4	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	4	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	4	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	4	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	4	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	4	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	4	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	4	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	4	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	4	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	4	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	5	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	5	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	5	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	5	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	5	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	5	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	5	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	5	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	5	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	5	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	5	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	5	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	5	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	5	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	5	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	5	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	5	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	5	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	5	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	5	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	5	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	5	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	5	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	5	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	6	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	6	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	6	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	6	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	6	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	6	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	6	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	6	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	6	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	6	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	6	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	6	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	6	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	6	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	6	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	6	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	6	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	6	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	6	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	6	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	6	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	6	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	6	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	6	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	7	1	0,000104171729	0,000084123194	0,000089599574	22.965
4	7	2	0,000087175085	0,000079245140	0,000059519150	21.437
4	7	3	0,000075846119	0,000076569623	0,000042522528	20.334
4	7	4	0,000069471024	0,000075417567	0,000039577344	19.693
4	7	5	0,000066578750	0,000075076952	0,000042568943	19.413
4	7	6	0,000066357701	0,000075776798	0,000036045332	19.390
4	7	7	0,000068365660	0,000078159331	0,000027202360	19.740
4	7	8	0,000070568009	0,000074659161	0,000027435815	19.954
4	7	9	0,000081479600	0,000072474086	0,000036973973	20.532
4	7	10	0,000104652265	0,000078223623	0,000060035062	22.389
4	7	11	0,000123587184	0,000083854371	0,000104971678	23.971
4	7	12	0,000130591657	0,000088921675	0,000156109416	24.628
4	7	13	0,000131209967	0,000092205559	0,000181184632	24.735
4	7	14	0,000135125593	0,000092977341	0,000207760651	24.929
4	7	15	0,000132833249	0,000091041131	0,000209644679	24.726
4	7	16	0,000116715786	0,000087509102	0,000198893869	23.462
4	7	17	0,000106625456	0,000083672542	0,000169010492	22.679
4	7	18	0,000102778900	0,000080413333	0,000170132040	22.365
4	7	19	0,000104198283	0,000078932334	0,000170250579	22.552
4	7	20	0,000110355687	0,000081428541	0,000202069229	23.208
4	7	21	0,000128693678	0,000087655723	0,000205956168	24.905
4	7	22	0,000151743296	0,000099017202	0,000194215462	27.085
4	7	23	0,000139286318	0,000093329261	0,000150464236	26.117
4	7	24	0,000118818211	0,000085581524	0,000105037763	24.311
4	8	1	0,000102871399	0,000083809084	0,000100988458	24.467

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	8	2	0,000085806621	0,000078886108	0,000073684482	22.939
4	8	3	0,000074978863	0,000076347954	0,000055783786	21.808
4	8	4	0,000069078223	0,000075076960	0,000049766451	21.159
4	8	5	0,000066581314	0,000074577645	0,000046527833	20.895
4	8	6	0,000066963395	0,000076032962	0,000038969133	20.813
4	8	7	0,000069905394	0,000079689177	0,000041179046	21.353
4	8	8	0,000074460216	0,000078809660	0,000039373089	22.090
4	8	9	0,000089001046	0,000081642295	0,000047842035	23.346
4	8	10	0,000112157358	0,000092290037	0,000085737468	25.530
4	8	11	0,000126972841	0,000102761601	0,000149921712	26.953
4	8	12	0,000130161229	0,000107506846	0,000199470557	27.214
4	8	13	0,000130664128	0,000109810911	0,000246677490	27.164
4	8	14	0,000136424497	0,000106817385	0,000257367896	27.185
4	8	15	0,000135789230	0,000099665842	0,000263627127	26.646
4	8	16	0,000120911597	0,000094955455	0,000230924989	25.401
4	8	17	0,000110364860	0,000091746465	0,000220399431	24.548
4	8	18	0,000105794369	0,000090438057	0,000191788619	24.140
4	8	19	0,000105255087	0,000089646543	0,000201463659	24.133
4	8	20	0,000108541258	0,000092491813	0,000223269730	24.566
4	8	21	0,000122690846	0,000098853428	0,000229895687	25.780
4	8	22	0,000146340372	0,000107605331	0,000207904661	27.795
4	8	23	0,000138893627	0,000100212999	0,000187297120	26.478
4	8	24	0,000122772750	0,000091331033	0,000140409330	24.651
4	9	1	0,000104171729	0,000084123194	0,000089599574	22.965
4	9	2	0,000087175085	0,000079245140	0,000059519150	21.437
4	9	3	0,000075846119	0,000076569623	0,000042522528	20.334
4	9	4	0,000069471024	0,000075417567	0,000039577344	19.693
4	9	5	0,000066578750	0,000075076952	0,000042568943	19.413
4	9	6	0,000066357701	0,000075776798	0,000036045332	19.390
4	9	7	0,000068365660	0,000078159331	0,000027202360	19.740
4	9	8	0,000070568009	0,000074659161	0,000027435815	19.954
4	9	9	0,000081479600	0,000072474086	0,000036973973	20.532
4	9	10	0,000104652265	0,000078223623	0,000060035062	22.389
4	9	11	0,000123587184	0,000083854371	0,000104971678	23.971
4	9	12	0,000130591657	0,000088921675	0,000156109416	24.628
4	9	13	0,000131209967	0,000092205559	0,000181184632	24.735
4	9	14	0,000135125593	0,000092977341	0,000207760651	24.929

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	9	15	0,000132833249	0,000091041131	0,000209644679	24.726
4	9	16	0,000116715786	0,000087509102	0,000198893869	23.462
4	9	17	0,000106625456	0,000083672542	0,000169010492	22.679
4	9	18	0,000102778900	0,000080413333	0,000170132040	22.365
4	9	19	0,000104198283	0,000078932334	0,000170250579	22.552
4	9	20	0,000110355687	0,000081428541	0,000202069229	23.208
4	9	21	0,000128693678	0,000087655723	0,000205956168	24.905
4	9	22	0,000151743296	0,000099017202	0,000194215462	27.085
4	9	23	0,000139286318	0,000093329261	0,000150464236	26.117
4	9	24	0,000118818211	0,000085581524	0,000105037763	24.311
4	10	1	0,000096965838	0,000080987078	0,000071879918	22.964
4	10	2	0,000080031614	0,000078065000	0,000049513605	21.549
4	10	3	0,000070647600	0,000076732849	0,000037921316	20.675
4	10	4	0,000066053078	0,000076192764	0,000036890819	20.291
4	10	5	0,000064513748	0,000076721923	0,000029943330	20.312
4	10	6	0,000066493144	0,000079450262	0,000037030980	20.948
4	10	7	0,000075206976	0,000089427777	0,000033236100	23.438
4	10	8	0,000091231421	0,000103679167	0,000037769608	26.428
4	10	9	0,000102986020	0,000128501858	0,000057161697	28.462
4	10	10	0,000112171688	0,000147210865	0,000088343175	29.688
4	10	11	0,000118999093	0,000153710814	0,000138633236	30.245
4	10	12	0,000120205217	0,000154432580	0,000166079563	30.330
4	10	13	0,000122202021	0,000153818041	0,000170443047	30.414
4	10	14	0,000128599652	0,000146085180	0,000179077039	30.312
4	10	15	0,000129028071	0,000130437386	0,000184330859	29.643
4	10	16	0,000117779053	0,000124476667	0,000193880272	28.718
4	10	17	0,000109569217	0,000123753445	0,000185883970	28.201
4	10	18	0,000107462751	0,000121743144	0,000167269333	27.877
4	10	19	0,000109189798	0,000116114266	0,000163097773	27.629
4	10	20	0,000117650740	0,000110796385	0,000183146066	28.019
4	10	21	0,000139125816	0,000108680261	0,000185464086	29.499
4	10	22	0,000161729835	0,000111196510	0,000147930999	31.102
4	10	23	0,000145098196	0,000098843991	0,000118251266	28.850
4	10	24	0,000119862942	0,000089220947	0,000078283889	26.318
4	11	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	11	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	11	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	11	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	11	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	11	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	11	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	11	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	11	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	11	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	11	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	11	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	11	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	11	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	11	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	11	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	11	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	11	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	11	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	11	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	11	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	11	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	11	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	11	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	12	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	12	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	12	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	12	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	12	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	12	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	12	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	12	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	12	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	12	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	12	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	12	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	12	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	12	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	12	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	12	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	12	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	12	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	12	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	12	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	12	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	12	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	12	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	12	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	13	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	13	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	13	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	13	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	13	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	13	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	13	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	13	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	13	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	13	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	13	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	13	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	13	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	13	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	13	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	13	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	13	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	13	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	13	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	13	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	13	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	13	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	13	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	13	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	14	1	0,000098227576	0,000078876594	0,000083073971	25.307
4	14	2	0,000081279448	0,000075749539	0,000054488625	23.798
4	14	3	0,000071491524	0,000074136853	0,000041392165	22.827
4	14	4	0,000066851619	0,000073472999	0,000039201147	22.404
4	14	5	0,000065440896	0,000073715953	0,000036463316	22.332

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	14	6	0,000067710506	0,000076593457	0,000044022233	22.856
4	14	7	0,000077672542	0,000087049054	0,000037198126	25.241
4	14	8	0,000096499435	0,000102431631	0,000047540990	28.374
4	14	9	0,000108602339	0,000128087145	0,000068228602	30.360
4	14	10	0,000114880808	0,000146805094	0,000110014642	31.313
4	14	11	0,000119510012	0,000153359785	0,000162585891	31.575
4	14	12	0,000119794124	0,000154703196	0,000185492285	31.546
4	14	13	0,000121992118	0,000154688779	0,000202794548	31.606
4	14	14	0,000128064192	0,000146359393	0,000223553924	31.381
4	14	15	0,000129479443	0,000128923114	0,000232015647	30.542
4	14	16	0,000120533225	0,000120042992	0,000235401701	29.603
4	14	17	0,000113306189	0,000117230929	0,000224277204	28.987
4	14	18	0,000110793086	0,000115182390	0,000231206015	28.614
4	14	19	0,000111179334	0,000111282137	0,000258097746	28.347
4	14	20	0,000115680770	0,000108247061	0,000289933620	28.570
4	14	21	0,000130867864	0,000108582650	0,000263776699	29.598
4	14	22	0,000153176001	0,000112227790	0,000218252141	30.950
4	14	23	0,000143780106	0,000101032734	0,000189832203	28.917
4	14	24	0,000124720307	0,000090365632	0,000136184033	26.704
4	15	1	0,000102871399	0,000083809084	0,000100988458	24.467
4	15	2	0,000085806621	0,000078886108	0,000073684482	22.939
4	15	3	0,000074978863	0,000076347954	0,000055783786	21.808
4	15	4	0,000069078223	0,000075076960	0,000049766451	21.159
4	15	5	0,000066581314	0,000074577645	0,000046527833	20.895
4	15	6	0,000066963395	0,000076032962	0,000038969133	20.813
4	15	7	0,000069905394	0,000079689177	0,000041179046	21.353
4	15	8	0,000074460216	0,000078809660	0,000039373089	22.090
4	15	9	0,000089001046	0,000081642295	0,000047842035	23.346
4	15	10	0,000112157358	0,000092290037	0,000085737468	25.530
4	15	11	0,000126972841	0,000102761601	0,000149921712	26.953
4	15	12	0,000130161229	0,000107506846	0,000199470557	27.214
4	15	13	0,000130664128	0,000109810911	0,000246677490	27.164
4	15	14	0,000136424497	0,000106817385	0,000257367896	27.185
4	15	15	0,000135789230	0,000099665842	0,000263627127	26.646
4	15	16	0,000120911597	0,000094955455	0,000230924989	25.401
4	15	17	0,000110364860	0,000091746465	0,000220399431	24.548
4	15	18	0,000105794369	0,000090438057	0,000191788619	24.140



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	15	19	0,000105255087	0,000089646543	0,000201463659	24.133
4	15	20	0,000108541258	0,000092491813	0,000223269730	24.566
4	15	21	0,000122690846	0,000098853428	0,000229895687	25.780
4	15	22	0,000146340372	0,000107605331	0,000207904661	27.795
4	15	23	0,000138893627	0,000100212999	0,000187297120	26.478
4	15	24	0,000122772750	0,000091331033	0,000140409330	24.651
4	16	1	0,000104171729	0,000084123194	0,000089599574	22.965
4	16	2	0,000087175085	0,000079245140	0,000059519150	21.437
4	16	3	0,000075846119	0,000076569623	0,000042522528	20.334
4	16	4	0,000069471024	0,000075417567	0,000039577344	19.693
4	16	5	0,000066578750	0,000075076952	0,000042568943	19.413
4	16	6	0,000066357701	0,000075776798	0,000036045332	19.390
4	16	7	0,000068365660	0,000078159331	0,000027202360	19.740
4	16	8	0,000070568009	0,000074659161	0,000027435815	19.954
4	16	9	0,000081479600	0,000072474086	0,000036973973	20.532
4	16	10	0,000104652265	0,000078223623	0,000060035062	22.389
4	16	11	0,000123587184	0,000083854371	0,000104971678	23.971
4	16	12	0,000130591657	0,000088921675	0,000156109416	24.628
4	16	13	0,000131209967	0,000092205559	0,000181184632	24.735
4	16	14	0,000135125593	0,000092977341	0,000207760651	24.929
4	16	15	0,000132833249	0,000091041131	0,000209644679	24.726
4	16	16	0,000116715786	0,000087509102	0,000198893869	23.462
4	16	17	0,000106625456	0,000083672542	0,000169010492	22.679
4	16	18	0,000102778900	0,000080413333	0,000170132040	22.365
4	16	19	0,000104198283	0,000078932334	0,000170250579	22.552
4	16	20	0,000110355687	0,000081428541	0,000202069229	23.208
4	16	21	0,000128693678	0,000087655723	0,000205956168	24.905
4	16	22	0,000151743296	0,000099017202	0,000194215462	27.085
4	16	23	0,000139286318	0,000093329261	0,000150464236	26.117
4	16	24	0,000118818211	0,000085581524	0,000105037763	24.311
4	17	1	0,000096965838	0,000080987078	0,000071879918	22.964
4	17	2	0,000080031614	0,000078065000	0,000049513605	21.549
4	17	3	0,000070647600	0,000076732849	0,000037921316	20.675
4	17	4	0,000066053078	0,000076192764	0,000036890819	20.291
4	17	5	0,000064513748	0,000076721923	0,000029943330	20.312
4	17	6	0,000066493144	0,000079450262	0,000037030980	20.948
4	17	7	0,000075206976	0,000089427777	0,000033236100	23.438

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	17	8	0,000091231421	0,000103679167	0,000037769608	26.428
4	17	9	0,000102986020	0,000128501858	0,000057161697	28.462
4	17	10	0,000112171688	0,000147210865	0,000088343175	29.688
4	17	11	0,000118999093	0,000153710814	0,000138633236	30.245
4	17	12	0,000120205217	0,000154432580	0,000166079563	30.330
4	17	13	0,000122202021	0,000153818041	0,000170443047	30.414
4	17	14	0,000128599652	0,000146085180	0,000179077039	30.312
4	17	15	0,000129028071	0,000130437386	0,000184330859	29.643
4	17	16	0,000117779053	0,000124476667	0,000193880272	28.718
4	17	17	0,000109569217	0,000123753445	0,000185883970	28.201
4	17	18	0,000107462751	0,000121743144	0,000167269333	27.877
4	17	19	0,000109189798	0,000116114266	0,000163097773	27.629
4	17	20	0,000117650740	0,000110796385	0,000183146066	28.019
4	17	21	0,000139125816	0,000108680261	0,000185464086	29.499
4	17	22	0,000161729835	0,000111196510	0,000147930999	31.102
4	17	23	0,000145098196	0,000098843991	0,000118251266	28.850
4	17	24	0,000119862942	0,000089220947	0,000078283889	26.318
4	18	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	18	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	18	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	18	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	18	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	18	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	18	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	18	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	18	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	18	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	18	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	18	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	18	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	18	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	18	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	18	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	18	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	18	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	18	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	18	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	18	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	18	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	18	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	18	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	19	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	19	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	19	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	19	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	19	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	19	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	19	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	19	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	19	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	19	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	19	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	19	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	19	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	19	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	19	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	19	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	19	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	19	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	19	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	19	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	19	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	19	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	19	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	19	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	20	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	20	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	20	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	20	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	20	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	20	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	20	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	20	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	20	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	20	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	20	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	20	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	20	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	20	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	20	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	20	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	20	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	20	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	20	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	20	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	20	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	20	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	20	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	20	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	21	1	0,000098227576	0,000078876594	0,000083073971	25.307
4	21	2	0,000081279448	0,000075749539	0,000054488625	23.798
4	21	3	0,000071491524	0,000074136853	0,000041392165	22.827
4	21	4	0,000066851619	0,000073472999	0,000039201147	22.404
4	21	5	0,000065440896	0,000073715953	0,000036463316	22.332
4	21	6	0,000067710506	0,000076593457	0,000044022233	22.856
4	21	7	0,000077672542	0,000087049054	0,000037198126	25.241
4	21	8	0,000096499435	0,000102431631	0,000047540990	28.374
4	21	9	0,000108602339	0,000128087145	0,000068228602	30.360
4	21	10	0,000114880808	0,000146805094	0,000110014642	31.313
4	21	11	0,000119510012	0,000153359785	0,000162585891	31.575
4	21	12	0,000119794124	0,000154703196	0,000185492285	31.546
4	21	13	0,000121992118	0,000154688779	0,000202794548	31.606
4	21	14	0,000128064192	0,000146359393	0,000223553924	31.381
4	21	15	0,000129479443	0,000128923114	0,000232015647	30.542
4	21	16	0,000120533225	0,000120042992	0,000235401701	29.603
4	21	17	0,000113306189	0,000117230929	0,000224277204	28.987
4	21	18	0,000110793086	0,000115182390	0,000231206015	28.614
4	21	19	0,000111179334	0,000111282137	0,000258097746	28.347
4	21	20	0,000115680770	0,000108247061	0,000289933620	28.570
4	21	21	0,000130867864	0,000108582650	0,000263776699	29.598
4	21	22	0,000153176001	0,000112227790	0,000218252141	30.950

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	21	23	0,000143780106	0,000101032734	0,000189832203	28.917
4	21	24	0,000124720307	0,000090365632	0,000136184033	26.704
4	22	1	0,000102871399	0,000083809084	0,000100988458	24.467
4	22	2	0,000085806621	0,000078886108	0,000073684482	22.939
4	22	3	0,000074978863	0,000076347954	0,000055783786	21.808
4	22	4	0,000069078223	0,000075076960	0,000049766451	21.159
4	22	5	0,000066581314	0,000074577645	0,000046527833	20.895
4	22	6	0,000066963395	0,000076032962	0,000038969133	20.813
4	22	7	0,000069905394	0,000079689177	0,000041179046	21.353
4	22	8	0,000074460216	0,000078809660	0,000039373089	22.090
4	22	9	0,000089001046	0,000081642295	0,000047842035	23.346
4	22	10	0,000112157358	0,000092290037	0,000085737468	25.530
4	22	11	0,000126972841	0,000102761601	0,000149921712	26.953
4	22	12	0,000130161229	0,000107506846	0,000199470557	27.214
4	22	13	0,000130664128	0,000109810911	0,000246677490	27.164
4	22	14	0,000136424497	0,000106817385	0,000257367896	27.185
4	22	15	0,000135789230	0,000099665842	0,000263627127	26.646
4	22	16	0,000120911597	0,000094955455	0,000230924989	25.401
4	22	17	0,000110364860	0,000091746465	0,000220399431	24.548
4	22	18	0,000105794369	0,000090438057	0,000191788619	24.140
4	22	19	0,000105255087	0,000089646543	0,000201463659	24.133
4	22	20	0,000108541258	0,000092491813	0,000223269730	24.566
4	22	21	0,000122690846	0,000098853428	0,000229895687	25.780
4	22	22	0,000146340372	0,000107605331	0,000207904661	27.795
4	22	23	0,000138893627	0,000100212999	0,000187297120	26.478
4	22	24	0,000122772750	0,000091331033	0,000140409330	24.651
4	23	1	0,000104171729	0,000084123194	0,000089599574	22.965
4	23	2	0,000087175085	0,000079245140	0,000059519150	21.437
4	23	3	0,000075846119	0,000076569623	0,000042522528	20.334
4	23	4	0,000069471024	0,000075417567	0,000039577344	19.693
4	23	5	0,000066578750	0,000075076952	0,000042568943	19.413
4	23	6	0,000066357701	0,000075776798	0,000036045332	19.390
4	23	7	0,000068365660	0,000078159331	0,000027202360	19.740
4	23	8	0,000070568009	0,000074659161	0,000027435815	19.954
4	23	9	0,000081479600	0,000072474086	0,000036973973	20.532
4	23	10	0,000104652265	0,000078223623	0,000060035062	22.389
4	23	11	0,000123587184	0,000083854371	0,000104971678	23.971

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	23	12	0,000130591657	0,000088921675	0,000156109416	24.628
4	23	13	0,000131209967	0,000092205559	0,000181184632	24.735
4	23	14	0,000135125593	0,000092977341	0,000207760651	24.929
4	23	15	0,000132833249	0,000091041131	0,000209644679	24.726
4	23	16	0,000116715786	0,000087509102	0,000198893869	23.462
4	23	17	0,000106625456	0,000083672542	0,000169010492	22.679
4	23	18	0,000102778900	0,000080413333	0,000170132040	22.365
4	23	19	0,000104198283	0,000078932334	0,000170250579	22.552
4	23	20	0,000110355687	0,000081428541	0,000202069229	23.208
4	23	21	0,000128693678	0,000087655723	0,000205956168	24.905
4	23	22	0,000151743296	0,000099017202	0,000194215462	27.085
4	23	23	0,000139286318	0,000093329261	0,000150464236	26.117
4	23	24	0,000118818211	0,000085581524	0,000105037763	24.311
4	24	1	0,000096965838	0,000080987078	0,000071879918	22.964
4	24	2	0,000080031614	0,000078065000	0,000049513605	21.549
4	24	3	0,000070647600	0,000076732849	0,000037921316	20.675
4	24	4	0,000066053078	0,000076192764	0,000036890819	20.291
4	24	5	0,000064513748	0,000076721923	0,000029943330	20.312
4	24	6	0,000066493144	0,000079450262	0,000037030980	20.948
4	24	7	0,000075206976	0,000089427777	0,000033236100	23.438
4	24	8	0,000091231421	0,000103679167	0,000037769608	26.428
4	24	9	0,000102986020	0,000128501858	0,000057161697	28.462
4	24	10	0,000112171688	0,000147210865	0,000088343175	29.688
4	24	11	0,000118999093	0,000153710814	0,000138633236	30.245
4	24	12	0,000120205217	0,000154432580	0,000166079563	30.330
4	24	13	0,000122202021	0,000153818041	0,000170443047	30.414
4	24	14	0,000128599652	0,000146085180	0,000179077039	30.312
4	24	15	0,000129028071	0,000130437386	0,000184330859	29.643
4	24	16	0,000117779053	0,000124476667	0,000193880272	28.718
4	24	17	0,000109569217	0,000123753445	0,000185883970	28.201
4	24	18	0,000107462751	0,000121743144	0,000167269333	27.877
4	24	19	0,000109189798	0,000116114266	0,000163097773	27.629
4	24	20	0,000117650740	0,000110796385	0,000183146066	28.019
4	24	21	0,000139125816	0,000108680261	0,000185464086	29.499
4	24	22	0,000161729835	0,000111196510	0,000147930999	31.102
4	24	23	0,000145098196	0,000098843991	0,000118251266	28.850
4	24	24	0,000119862942	0,000089220947	0,000078283889	26.318

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	25	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	25	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	25	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	25	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	25	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	25	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	25	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	25	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	25	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	25	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	25	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	25	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	25	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	25	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	25	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	25	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	25	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	25	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	25	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	25	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	25	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	25	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	25	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	25	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	26	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	26	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	26	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	26	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	26	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	26	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	26	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	26	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	26	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	26	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	26	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	26	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	26	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	26	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	26	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	26	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	26	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	26	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	26	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	26	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	26	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	26	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	26	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	26	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	27	1	0,000097060935	0,000081456374	0,000058906109	24.958
4	27	2	0,000080008398	0,000078399382	0,000041159934	23.454
4	27	3	0,000070709085	0,000076824154	0,000035962242	22.538
4	27	4	0,000066292054	0,000076185594	0,000032769645	22.112
4	27	5	0,000064792012	0,000076538466	0,000026980825	22.042
4	27	6	0,000066982792	0,000079435364	0,000031797441	22.534
4	27	7	0,000076379604	0,000089701874	0,000029270349	24.782
4	27	8	0,000093941718	0,000104646253	0,000038686104	27.723
4	27	9	0,000105917047	0,000129869707	0,000055395029	29.696
4	27	10	0,000113470381	0,000148852259	0,000091987085	30.876
4	27	11	0,000119074150	0,000155854802	0,000139564496	31.285
4	27	12	0,000120066651	0,000157108300	0,000167017121	31.359
4	27	13	0,000122652798	0,000156966693	0,000178699106	31.437
4	27	14	0,000129044222	0,000149018987	0,000176341268	31.266
4	27	15	0,000129125457	0,000132902119	0,000188363940	30.428
4	27	16	0,000118629855	0,000127170459	0,000192029221	29.536
4	27	17	0,000111125945	0,000126208573	0,000183826849	29.015
4	27	18	0,000109414976	0,000124126450	0,000182291577	28.708
4	27	19	0,000111264989	0,000118098468	0,000183565169	28.416
4	27	20	0,000119497935	0,000112563729	0,000199496617	28.777
4	27	21	0,000139567792	0,000109673500	0,000208867283	30.127
4	27	22	0,000160639817	0,000111519067	0,000184857287	31.440
4	27	23	0,000145294150	0,000099323243	0,000138514646	29.128
4	27	24	0,000121700620	0,000089055455	0,000097016137	26.693
4	28	1	0,000098227576	0,000078876594	0,000083073971	25.307
4	28	2	0,000081279448	0,000075749539	0,000054488625	23.798

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	28	3	0,000071491524	0,000074136853	0,000041392165	22.827
4	28	4	0,000066851619	0,000073472999	0,000039201147	22.404
4	28	5	0,000065440896	0,000073715953	0,000036463316	22.332
4	28	6	0,000067710506	0,000076593457	0,000044022233	22.856
4	28	7	0,000077672542	0,000087049054	0,000037198126	25.241
4	28	8	0,000096499435	0,000102431631	0,000047540990	28.374
4	28	9	0,000108602339	0,000128087145	0,000068228602	30.360
4	28	10	0,000114880808	0,000146805094	0,000110014642	31.313
4	28	11	0,000119510012	0,000153359785	0,000162585891	31.575
4	28	12	0,000119794124	0,000154703196	0,000185492285	31.546
4	28	13	0,000121992118	0,000154688779	0,000202794548	31.606
4	28	14	0,000128064192	0,000146359393	0,000223553924	31.381
4	28	15	0,000129479443	0,000128923114	0,000232015647	30.542
4	28	16	0,000120533225	0,000120042992	0,000235401701	29.603
4	28	17	0,000113306189	0,000117230929	0,000224277204	28.987
4	28	18	0,000110793086	0,000115182390	0,000231206015	28.614
4	28	19	0,000111179334	0,000111282137	0,000258097746	28.347
4	28	20	0,000115680770	0,000108247061	0,000289933620	28.570
4	28	21	0,000130867864	0,000108582650	0,000263776699	29.598
4	28	22	0,000153176001	0,000112227790	0,000218252141	30.950
4	28	23	0,000143780106	0,000101032734	0,000189832203	28.917
4	28	24	0,000124720307	0,000090365632	0,000136184033	26.704
4	29	1	0,000102871399	0,000083809084	0,000100988458	24.467
4	29	2	0,000085806621	0,000078886108	0,000073684482	22.939
4	29	3	0,000074978863	0,000076347954	0,000055783786	21.808
4	29	4	0,000069078223	0,000075076960	0,000049766451	21.159
4	29	5	0,000066581314	0,000074577645	0,000046527833	20.895
4	29	6	0,000066963395	0,000076032962	0,000038969133	20.813
4	29	7	0,000069905394	0,000079689177	0,000041179046	21.353
4	29	8	0,000074460216	0,000078809660	0,000039373089	22.090
4	29	9	0,000089001046	0,000081642295	0,000047842035	23.346
4	29	10	0,000112157358	0,000092290037	0,000085737468	25.530
4	29	11	0,000126972841	0,000102761601	0,000149921712	26.953
4	29	12	0,000130161229	0,000107506846	0,000199470557	27.214
4	29	13	0,000130664128	0,000109810911	0,000246677490	27.164
4	29	14	0,000136424497	0,000106817385	0,000257367896	27.185
4	29	15	0,000135789230	0,000099665842	0,000263627127	26.646

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
4	29	16	0,000120911597	0,000094955455	0,000230924989	25.401
4	29	17	0,000110364860	0,000091746465	0,000220399431	24.548
4	29	18	0,000105794369	0,000090438057	0,000191788619	24.140
4	29	19	0,000105255087	0,000089646543	0,000201463659	24.133
4	29	20	0,000108541258	0,000092491813	0,000223269730	24.566
4	29	21	0,000122690846	0,000098853428	0,000229895687	25.780
4	29	22	0,000146340372	0,000107605331	0,000207904661	27.795
4	29	23	0,000138893627	0,000100212999	0,000187297120	26.478
4	29	24	0,000122772750	0,000091331033	0,000140409330	24.651
4	30	1	0,000104171729	0,000084123194	0,000089599574	22.965
4	30	2	0,000087175085	0,000079245140	0,000059519150	21.437
4	30	3	0,000075846119	0,000076569623	0,000042522528	20.334
4	30	4	0,000069471024	0,000075417567	0,000039577344	19.693
4	30	5	0,000066578750	0,000075076952	0,000042568943	19.413
4	30	6	0,000066357701	0,000075776798	0,000036045332	19.390
4	30	7	0,000068365660	0,000078159331	0,000027202360	19.740
4	30	8	0,000070568009	0,000074659161	0,000027435815	19.954
4	30	9	0,000081479600	0,000072474086	0,000036973973	20.532
4	30	10	0,000104652265	0,000078223623	0,000060035062	22.389
4	30	11	0,000123587184	0,000083854371	0,000104971678	23.971
4	30	12	0,000130591657	0,000088921675	0,000156109416	24.628
4	30	13	0,000131209967	0,000092205559	0,000181184632	24.735
4	30	14	0,000135125593	0,000092977341	0,000207760651	24.929
4	30	15	0,000132833249	0,000091041131	0,000209644679	24.726
4	30	16	0,000116715786	0,000087509102	0,000198893869	23.462
4	30	17	0,000106625456	0,000083672542	0,000169010492	22.679
4	30	18	0,000102778900	0,000080413333	0,000170132040	22.365
4	30	19	0,000104198283	0,000078932334	0,000170250579	22.552
4	30	20	0,000110355687	0,000081428541	0,000202069229	23.208
4	30	21	0,000128693678	0,000087655723	0,000205956168	24.905
4	30	22	0,000151743296	0,000099017202	0,000194215462	27.085
4	30	23	0,000139286318	0,000093329261	0,000150464236	26.117
4	30	24	0,000118818211	0,000085581524	0,000105037763	24.311
5	1	1	0,000093905837	0,000086771578	0,000078399735	22.759
5	1	2	0,000079776233	0,000080372239	0,000054820060	21.403
5	1	3	0,000070079202	0,000077307102	0,000046319160	20.387
5	1	4	0,000064799443	0,000075866709	0,000040134365	19.802

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	1	5	0,000062350158	0,000075066251	0,000036279746	19.491
5	1	6	0,000061820238	0,000075646693	0,000030784217	19.415
5	1	7	0,000061950498	0,000074906463	0,000027544292	19.498
5	1	8	0,000062412148	0,000066655535	0,000030358945	19.398
5	1	9	0,000075923838	0,000070929928	0,000033280684	20.462
5	1	10	0,000096387694	0,000077237251	0,000063027362	22.161
5	1	11	0,000112089985	0,000083268332	0,000094348142	23.594
5	1	12	0,000117870681	0,000088225662	0,000125376133	24.246
5	1	13	0,000119578664	0,000091778889	0,000173115723	24.537
5	1	14	0,000124723838	0,000092830025	0,000187142239	24.870
5	1	15	0,000121885329	0,000091254663	0,000178550915	24.624
5	1	16	0,000105690441	0,000088544772	0,000161297739	23.391
5	1	17	0,000096552922	0,000084834047	0,000144209398	22.657
5	1	18	0,000094234530	0,000081562554	0,000138130717	22.447
5	1	19	0,000096409110	0,000080073711	0,000148208793	22.637
5	1	20	0,000101579930	0,000081999727	0,000173430673	23.163
5	1	21	0,000113991751	0,000084255280	0,000189708750	24.209
5	1	22	0,000132755772	0,000094249399	0,000178504328	25.880
5	1	23	0,000127490953	0,000093953328	0,000140528349	25.715
5	1	24	0,000108009614	0,000085946131	0,000097512200	23.990
5	2	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	2	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	2	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	2	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	2	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	2	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	2	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	2	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	2	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	2	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	2	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	2	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	2	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	2	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	2	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	2	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	2	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	2	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	2	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	2	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	2	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	2	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	2	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	2	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	3	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	3	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	3	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	3	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	3	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	3	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	3	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	3	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	3	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	3	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	3	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	3	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	3	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	3	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	3	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	3	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	3	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	3	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	3	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	3	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	3	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	3	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	3	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	3	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	4	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	4	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	4	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	4	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	4	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	4	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	4	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	4	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	4	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	4	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	4	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	4	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	4	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	4	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	4	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	4	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	4	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	4	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	4	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	4	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	4	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	4	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	4	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	4	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	5	1	0,000088077447	0,000088022751	0,000067484381	25.031
5	5	2	0,000073995144	0,000083578077	0,000047629604	23.734
5	5	3	0,000065961292	0,000081164169	0,000038493703	22.840
5	5	4	0,000062300146	0,000080150384	0,000034201295	22.474
5	5	5	0,000061110663	0,000080384639	0,000030198963	22.338
5	5	6	0,000062636723	0,000083036316	0,000036663059	22.770
5	5	7	0,000069219100	0,000089114348	0,000035103776	24.615
5	5	8	0,000082703778	0,000097232417	0,000047510149	26.967
5	5	9	0,000095662639	0,000124353964	0,000062336876	28.800
5	5	10	0,000100854344	0,000143496136	0,000093344149	29.747
5	5	11	0,000105028477	0,000152094557	0,000136306058	30.232
5	5	12	0,000106342225	0,000155487304	0,000172648580	30.611
5	5	13	0,000109805157	0,000158240159	0,000183524937	30.991
5	5	14	0,000116289261	0,000152257077	0,000179883557	30.997
5	5	15	0,000116707538	0,000136352236	0,000172485923	30.206
5	5	16	0,000107642088	0,000128842775	0,000182255730	29.305
5	5	17	0,000101629755	0,000126359352	0,000183627867	28.955
5	5	18	0,000101099902	0,000125044071	0,000178195064	28.768
5	5	19	0,000101841996	0,000121955703	0,000195072630	28.472

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	5	20	0,000103988625	0,000118665974	0,000210339348	28.414
5	5	21	0,000110993513	0,000114955251	0,000205860192	28.536
5	5	22	0,000127051691	0,000117350041	0,000191344845	29.127
5	5	23	0,000125838143	0,000113063466	0,000174225980	27.971
5	5	24	0,000109535958	0,000102001312	0,000124319170	25.953
5	6	1	0,000092204318	0,000090097166	0,000091105899	24.725
5	6	2	0,000077995105	0,000083259255	0,000065049544	23.393
5	6	3	0,000068973610	0,000080160635	0,000042391479	22.310
5	6	4	0,000064198936	0,000078675940	0,000042496732	21.710
5	6	5	0,000062200360	0,000078088709	0,000041465987	21.381
5	6	6	0,000062182425	0,000079147421	0,000036990149	21.244
5	6	7	0,000063172758	0,000079313090	0,000034469687	21.451
5	6	8	0,000066168051	0,000074160149	0,000041315656	21.868
5	6	9	0,000082862309	0,000083642633	0,000053391704	23.571
5	6	10	0,000102587797	0,000094387619	0,000078936460	25.606
5	6	11	0,000113854649	0,000104695384	0,000129693606	26.867
5	6	12	0,000116100595	0,000109835683	0,000177646452	27.229
5	6	13	0,000117505199	0,000112639656	0,000201873174	27.357
5	6	14	0,000124167308	0,000110909593	0,000205428695	27.472
5	6	15	0,000122750580	0,000104652149	0,000204784237	26.876
5	6	16	0,000107879350	0,000101005736	0,000188662206	25.674
5	6	17	0,000098632838	0,000097952585	0,000166450387	24.960
5	6	18	0,000095739213	0,00009668069	0,000153767625	24.672
5	6	19	0,000095961562	0,000095909278	0,000163833299	24.634
5	6	20	0,000097546513	0,000098448748	0,000180200776	24.852
5	6	21	0,000104578588	0,000101411783	0,000185114233	25.324
5	6	22	0,000121624577	0,000108409042	0,000175678351	26.527
5	6	23	0,000122007801	0,000107191011	0,000146324647	25.927
5	6	24	0,000107882443	0,000097924107	0,000107338575	24.249
5	7	1	0,000093905837	0,000086771578	0,000078399735	22.759
5	7	2	0,000079776233	0,000080372239	0,000054820060	21.403
5	7	3	0,000070079202	0,000077307102	0,000046319160	20.387
5	7	4	0,000064799443	0,000075866709	0,000040134365	19.802
5	7	5	0,000062350158	0,000075066251	0,000036279746	19.491
5	7	6	0,000061820238	0,000075646693	0,000030784217	19.415
5	7	7	0,000061950498	0,000074906463	0,000027544292	19.498
5	7	8	0,000062412148	0,000066655535	0,000030358945	19.398



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	7	9	0,000075923838	0,000070929928	0,000033280684	20.462
5	7	10	0,000096387694	0,000077237251	0,000063027362	22.161
5	7	11	0,000112089985	0,000083268332	0,000094348142	23.594
5	7	12	0,000117870681	0,000088225662	0,000125376133	24.246
5	7	13	0,000119578664	0,000091778889	0,000173115723	24.537
5	7	14	0,000124723838	0,000092830025	0,000187142239	24.870
5	7	15	0,000121885329	0,000091254663	0,000178550915	24.624
5	7	16	0,000105690441	0,000088544772	0,000161297739	23.391
5	7	17	0,000096552922	0,000084834047	0,000144209398	22.657
5	7	18	0,000094234530	0,000081562554	0,000138130717	22.447
5	7	19	0,000096409110	0,000080073711	0,000148208793	22.637
5	7	20	0,000101579930	0,000081999727	0,000173430673	23.163
5	7	21	0,000113991751	0,000084255280	0,000189708750	24.209
5	7	22	0,000132755772	0,000094249399	0,000178504328	25.880
5	7	23	0,000127490953	0,000093953328	0,000140528349	25.715
5	7	24	0,000108009614	0,000085946131	0,000097512200	23.990
5	8	1	0,000087224231	0,000079123236	0,000074150441	22.460
5	8	2	0,000073305419	0,000075133291	0,000051280114	21.235
5	8	3	0,000065484104	0,000073285002	0,000039599442	20.525
5	8	4	0,000061846515	0,000072581684	0,000032019383	20.219
5	8	5	0,000060671415	0,000072789345	0,000033135815	20.284
5	8	6	0,000062116183	0,000075337220	0,000039437865	20.918
5	8	7	0,000068028286	0,000081300575	0,000033181848	23.237
5	8	8	0,000080258668	0,000088494854	0,000045508827	25.721
5	8	9	0,000092578668	0,000113692669	0,000060937932	27.774
5	8	10	0,000098711448	0,000130842774	0,000091990073	28.806
5	8	11	0,000103886692	0,000138055624	0,000141025119	29.367
5	8	12	0,000105757627	0,000140295769	0,000181639870	29.681
5	8	13	0,000109406254	0,000142187875	0,000177312791	30.049
5	8	14	0,000116719132	0,000136863806	0,000188965917	30.236
5	8	15	0,000116807570	0,000123687152	0,000191432089	29.648
5	8	16	0,000105806335	0,000119496187	0,000184984731	28.881
5	8	17	0,000098963989	0,000119356390	0,000181055124	28.556
5	8	18	0,000098530423	0,000118667400	0,000169429914	28.464
5	8	19	0,000100571172	0,000112981699	0,000180389776	28.174
5	8	20	0,000106723462	0,000106538681	0,000193113856	28.324
5	8	21	0,000120424220	0,000099467499	0,000206614763	28.897

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	8	22	0,000137868692	0,000100420800	0,000183319048	29.816
5	8	23	0,000130269006	0,000095311423	0,000140399702	28.318
5	8	24	0,000107211516	0,000085589606	0,000096228228	25.912
5	9	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	9	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	9	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	9	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	9	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	9	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	9	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	9	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	9	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	9	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	9	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	9	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	9	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	9	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	9	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	9	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	9	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	9	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	9	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	9	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	9	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	9	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	9	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	9	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	10	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	10	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	10	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	10	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	10	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	10	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	10	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	10	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	10	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	10	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	10	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	10	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	10	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	10	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	10	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	10	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	10	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	10	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	10	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	10	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	10	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	10	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	10	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	10	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	11	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	11	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	11	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	11	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	11	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	11	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	11	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	11	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	11	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	11	10	0,00009897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	11	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	11	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	11	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	11	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	11	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	11	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	11	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	11	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	11	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	11	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	11	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	11	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	11	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	11	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	12	1	0,000088077447	0,000088022751	0,000067484381	25.031
5	12	2	0,000073995144	0,000083578077	0,000047629604	23.734
5	12	3	0,000065961292	0,000081164169	0,000038493703	22.840
5	12	4	0,000062300146	0,000080150384	0,000034201295	22.474
5	12	5	0,000061110663	0,000080384639	0,000030198963	22.338
5	12	6	0,000062636723	0,000083036316	0,000036663059	22.770
5	12	7	0,000069219100	0,000089114348	0,000035103776	24.615
5	12	8	0,000082703778	0,000097232417	0,000047510149	26.967
5	12	9	0,000095662639	0,000124353964	0,000062336876	28.800
5	12	10	0,000100854344	0,000143496136	0,000093344149	29.747
5	12	11	0,000105028477	0,000152094557	0,000136306058	30.232
5	12	12	0,000106342225	0,000155487304	0,000172648580	30.611
5	12	13	0,000109805157	0,000158240159	0,000183524937	30.991
5	12	14	0,000116289261	0,000152257077	0,000179883557	30.997
5	12	15	0,000116707538	0,000136352236	0,000172485923	30.206
5	12	16	0,000107642088	0,000128842775	0,000182255730	29.305
5	12	17	0,000101629755	0,000126359352	0,000183627867	28.955
5	12	18	0,000101099902	0,000125044071	0,000178195064	28.768
5	12	19	0,000101841996	0,000121955703	0,000195072630	28.472
5	12	20	0,000103988625	0,000118665974	0,000210339348	28.414
5	12	21	0,000110993513	0,000114955251	0,000205860192	28.536
5	12	22	0,000127051691	0,000117350041	0,000191344845	29.127
5	12	23	0,000125838143	0,000113063466	0,000174225980	27.971
5	12	24	0,000109535958	0,000102001312	0,000124319170	25.953
5	13	1	0,000092204318	0,000090097166	0,000091105899	24.725
5	13	2	0,000077995105	0,000083259255	0,000065049544	23.393
5	13	3	0,000068973610	0,000080160635	0,000042391479	22.310
5	13	4	0,000064198936	0,000078675940	0,000042496732	21.710
5	13	5	0,000062200360	0,000078088709	0,000041465987	21.381
5	13	6	0,000062182425	0,000079147421	0,000036990149	21.244
5	13	7	0,000063172758	0,000079313090	0,000034469687	21.451
5	13	8	0,000066168051	0,000074160149	0,000041315656	21.868
5	13	9	0,000082862309	0,000083642633	0,000053391704	23.571
5	13	10	0,000102587797	0,000094387619	0,000078936460	25.606
5	13	11	0,000113854649	0,000104695384	0,000129693606	26.867
5	13	12	0,000116100595	0,000109835683	0,000177646452	27.229

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	13	13	0,000117505199	0,000112639656	0,000201873174	27.357
5	13	14	0,000124167308	0,000110909593	0,000205428695	27.472
5	13	15	0,000122750580	0,000104652149	0,000204784237	26.876
5	13	16	0,000107879350	0,000101005736	0,000188662206	25.674
5	13	17	0,000098632838	0,000097952585	0,000166450387	24.960
5	13	18	0,000095739213	0,000096668069	0,000153767625	24.672
5	13	19	0,000095961562	0,000095909278	0,000163833299	24.634
5	13	20	0,000097546513	0,000098448748	0,000180200776	24.852
5	13	21	0,000104578588	0,000101411783	0,000185114233	25.324
5	13	22	0,000121624577	0,000108409042	0,000175678351	26.527
5	13	23	0,000122007801	0,000107191011	0,000146324647	25.927
5	13	24	0,000107882443	0,000097924107	0,000107338575	24.249
5	14	1	0,000093905837	0,000086771578	0,000078399735	22.759
5	14	2	0,000079776233	0,000080372239	0,000054820060	21.403
5	14	3	0,000070079202	0,000077307102	0,000046319160	20.387
5	14	4	0,000064799443	0,000075866709	0,000040134365	19.802
5	14	5	0,000062350158	0,000075066251	0,000036279746	19.491
5	14	6	0,000061820238	0,000075646693	0,000030784217	19.415
5	14	7	0,000061950498	0,000074906463	0,000027544292	19.498
5	14	8	0,000062412148	0,000066655535	0,000030358945	19.398
5	14	9	0,000075923838	0,000070929928	0,000033280684	20.462
5	14	10	0,000096387694	0,000077237251	0,000063027362	22.161
5	14	11	0,000112089985	0,000083268332	0,000094348142	23.594
5	14	12	0,000117870681	0,000088225662	0,000125376133	24.246
5	14	13	0,000119578664	0,000091778889	0,000173115723	24.537
5	14	14	0,000124723838	0,000092830025	0,000187142239	24.870
5	14	15	0,000121885329	0,000091254663	0,000178550915	24.624
5	14	16	0,000105690441	0,000088544772	0,000161297739	23.391
5	14	17	0,000096552922	0,000084834047	0,000144209398	22.657
5	14	18	0,000094234530	0,000081562554	0,000138130717	22.447
5	14	19	0,000096409110	0,000080073711	0,000148208793	22.637
5	14	20	0,000101579930	0,000081999727	0,000173430673	23.163
5	14	21	0,000113991751	0,000084255280	0,000189708750	24.209
5	14	22	0,000132755772	0,000094249399	0,000178504328	25.880
5	14	23	0,000127490953	0,000093953328	0,000140528349	25.715
5	14	24	0,000108009614	0,000085946131	0,000097512200	23.990
5	15	1	0,000087224231	0,000079123236	0,000074150441	22.460

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	15	2	0,000073305419	0,000075133291	0,000051280114	21.235
5	15	3	0,000065484104	0,000073285002	0,000039599442	20.525
5	15	4	0,000061846515	0,000072581684	0,000032019383	20.219
5	15	5	0,000060671415	0,000072789345	0,000033135815	20.284
5	15	6	0,000062116183	0,000075337220	0,000039437865	20.918
5	15	7	0,000068028286	0,000081300575	0,000033181848	23.237
5	15	8	0,000080258668	0,000088494854	0,000045508827	25.721
5	15	9	0,000092578668	0,000113692669	0,000060937932	27.774
5	15	10	0,000098711448	0,000130842774	0,000091990073	28.806
5	15	11	0,000103886692	0,000138055624	0,000141025119	29.367
5	15	12	0,000105757627	0,000140295769	0,000181639870	29.681
5	15	13	0,000109406254	0,000142187875	0,000177312791	30.049
5	15	14	0,000116719132	0,000136863806	0,000188965917	30.236
5	15	15	0,000116807570	0,000123687152	0,000191432089	29.648
5	15	16	0,000105806335	0,000119496187	0,000184984731	28.881
5	15	17	0,000098963989	0,000119356390	0,000181055124	28.556
5	15	18	0,000098530423	0,000118667400	0,000169429914	28.464
5	15	19	0,000100571172	0,000112981699	0,000180389776	28.174
5	15	20	0,000106723462	0,000106538681	0,000193113856	28.324
5	15	21	0,000120424220	0,000099467499	0,000206614763	28.897
5	15	22	0,000137868692	0,000100420800	0,000183319048	29.816
5	15	23	0,000130269006	0,000095311423	0,000140399702	28.318
5	15	24	0,000107211516	0,000085589606	0,000096228228	25.912
5	16	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	16	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	16	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	16	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	16	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	16	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	16	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	16	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	16	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	16	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	16	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	16	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	16	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	16	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	16	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	16	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	16	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	16	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	16	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	16	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	16	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	16	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	16	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	16	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	17	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	17	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	17	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	17	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	17	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	17	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	17	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	17	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	17	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	17	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	17	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	17	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	17	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	17	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	17	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	17	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	17	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	17	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	17	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	17	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	17	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	17	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	17	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	17	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	18	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	18	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	18	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	18	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	18	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	18	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	18	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	18	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	18	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	18	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	18	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	18	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	18	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	18	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	18	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	18	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	18	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	18	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	18	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	18	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	18	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	18	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	18	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	18	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	19	1	0,000088077447	0,000088022751	0,000067484381	25.031
5	19	2	0,000073995144	0,000083578077	0,000047629604	23.734
5	19	3	0,000065961292	0,000081164169	0,000038493703	22.840
5	19	4	0,000062300146	0,000080150384	0,000034201295	22.474
5	19	5	0,000061110663	0,000080384639	0,000030198963	22.338
5	19	6	0,000062636723	0,000083036316	0,000036663059	22.770
5	19	7	0,000069219100	0,000089114348	0,000035103776	24.615
5	19	8	0,000082703778	0,000097232417	0,000047510149	26.967
5	19	9	0,000095662639	0,000124353964	0,000062336876	28.800
5	19	10	0,000100854344	0,000143496136	0,000093344149	29.747
5	19	11	0,000105028477	0,000152094557	0,000136306058	30.232
5	19	12	0,000106342225	0,000155487304	0,000172648580	30.611
5	19	13	0,000109805157	0,000158240159	0,000183524937	30.991
5	19	14	0,000116289261	0,000152257077	0,000179883557	30.997
5	19	15	0,000116707538	0,000136352236	0,000172485923	30.206
5	19	16	0,000107642088	0,000128842775	0,000182255730	29.305

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	19	17	0,000101629755	0,000126359352	0,000183627867	28.955
5	19	18	0,000101099902	0,000125044071	0,000178195064	28.768
5	19	19	0,000101841996	0,000121955703	0,000195072630	28.472
5	19	20	0,000103988625	0,000118665974	0,000210339348	28.414
5	19	21	0,000110993513	0,000114955251	0,000205860192	28.536
5	19	22	0,000127051691	0,000117350041	0,000191344845	29.127
5	19	23	0,000125838143	0,000113063466	0,000174225980	27.971
5	19	24	0,000109535958	0,000102001312	0,000124319170	25.953
5	20	1	0,000092204318	0,000090097166	0,000091105899	24.725
5	20	2	0,000077995105	0,000083259255	0,000065049544	23.393
5	20	3	0,000068973610	0,000080160635	0,000042391479	22.310
5	20	4	0,000064198936	0,000078675940	0,000042496732	21.710
5	20	5	0,000062200360	0,000078088709	0,000041465987	21.381
5	20	6	0,000062182425	0,000079147421	0,000036990149	21.244
5	20	7	0,000063172758	0,000079313090	0,000034469687	21.451
5	20	8	0,000066168051	0,000074160149	0,000041315656	21.868
5	20	9	0,000082862309	0,000083642633	0,000053391704	23.571
5	20	10	0,000102587797	0,000094387619	0,000078936460	25.606
5	20	11	0,000113854649	0,000104695384	0,000129693606	26.867
5	20	12	0,000116100595	0,000109835683	0,000177646452	27.229
5	20	13	0,000117505199	0,000112639656	0,000201873174	27.357
5	20	14	0,000124167308	0,000110909593	0,000205428695	27.472
5	20	15	0,000122750580	0,000104652149	0,000204784237	26.876
5	20	16	0,000107879350	0,000101005736	0,000188662206	25.674
5	20	17	0,000098632838	0,000097952585	0,000166450387	24.960
5	20	18	0,000095739213	0,000096668069	0,000153767625	24.672
5	20	19	0,000095961562	0,000095909278	0,000163833299	24.634
5	20	20	0,000097546513	0,000098448748	0,000180200776	24.852
5	20	21	0,000104578588	0,000101411783	0,000185114233	25.324
5	20	22	0,000121624577	0,000108409042	0,000175678351	26.527
5	20	23	0,000122007801	0,000107191011	0,000146324647	25.927
5	20	24	0,000107882443	0,000097924107	0,000107338575	24.249
5	21	1	0,000093905837	0,000086771578	0,000078399735	22.759
5	21	2	0,000079776233	0,000080372239	0,000054820060	21.403
5	21	3	0,000070079202	0,000077307102	0,000046319160	20.387
5	21	4	0,000064799443	0,000075866709	0,000040134365	19.802
5	21	5	0,000062350158	0,000075066251	0,000036279746	19.491

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	21	6	0,000061820238	0,000075646693	0,000030784217	19.415
5	21	7	0,000061950498	0,000074906463	0,000027544292	19.498
5	21	8	0,000062412148	0,000066655535	0,000030358945	19.398
5	21	9	0,000075923838	0,000070929928	0,000033280684	20.462
5	21	10	0,000096387694	0,000077237251	0,000063027362	22.161
5	21	11	0,000112089985	0,000083268332	0,000094348142	23.594
5	21	12	0,000117870681	0,000088225662	0,000125376133	24.246
5	21	13	0,000119578664	0,000091778889	0,000173115723	24.537
5	21	14	0,000124723838	0,000092830025	0,000187142239	24.870
5	21	15	0,000121885329	0,000091254663	0,000178550915	24.624
5	21	16	0,000105690441	0,000088544772	0,000161297739	23.391
5	21	17	0,000096552922	0,000084834047	0,000144209398	22.657
5	21	18	0,000094234530	0,000081562554	0,000138130717	22.447
5	21	19	0,000096409110	0,000080073711	0,000148208793	22.637
5	21	20	0,000101579930	0,000081999727	0,000173430673	23.163
5	21	21	0,000113991751	0,000084255280	0,000189708750	24.209
5	21	22	0,000132755772	0,000094249399	0,000178504328	25.880
5	21	23	0,000127490953	0,000093953328	0,000140528349	25.715
5	21	24	0,000108009614	0,000085946131	0,000097512200	23.990
5	22	1	0,000087224231	0,000079123236	0,000074150441	22.460
5	22	2	0,000073305419	0,000075133291	0,000051280114	21.235
5	22	3	0,000065484104	0,000073285002	0,000039599442	20.525
5	22	4	0,000061846515	0,000072581684	0,000032019383	20.219
5	22	5	0,000060671415	0,000072789345	0,000033135815	20.284
5	22	6	0,000062116183	0,000075337220	0,000039437865	20.918
5	22	7	0,000068028286	0,000081300575	0,000033181848	23.237
5	22	8	0,000080258668	0,000088494854	0,000045508827	25.721
5	22	9	0,000092578668	0,000113692669	0,000060937932	27.774
5	22	10	0,000098711448	0,000130842774	0,000091990073	28.806
5	22	11	0,000103886692	0,000138055624	0,000141025119	29.367
5	22	12	0,000105757627	0,000140295769	0,000181639870	29.681
5	22	13	0,000109406254	0,000142187875	0,000177312791	30.049
5	22	14	0,000116719132	0,000136863806	0,000188965917	30.236
5	22	15	0,000116807570	0,000123687152	0,000191432089	29.648
5	22	16	0,000105806335	0,000119496187	0,000184984731	28.881
5	22	17	0,000098963989	0,000119356390	0,000181055124	28.556
5	22	18	0,000098530423	0,000118667400	0,000169429914	28.464

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	22	19	0,000100571172	0,000112981699	0,000180389776	28.174
5	22	20	0,000106723462	0,000106538681	0,000193113856	28.324
5	22	21	0,000120424220	0,000099467499	0,000206614763	28.897
5	22	22	0,000137868692	0,000100420800	0,000183319048	29.816
5	22	23	0,000130269006	0,000095311423	0,000140399702	28.318
5	22	24	0,000107211516	0,000085589606	0,000096228228	25.912
5	23	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	23	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	23	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	23	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	23	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	23	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	23	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	23	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	23	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	23	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	23	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	23	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	23	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	23	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	23	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	23	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	23	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	23	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	23	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	23	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	23	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	23	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	23	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	23	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	24	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	24	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	24	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	24	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	24	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	24	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	24	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	24	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	24	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	24	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	24	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	24	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	24	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	24	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	24	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	24	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	24	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	24	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	24	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	24	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	24	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	24	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	24	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	24	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	25	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	25	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	25	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	25	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	25	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	25	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	25	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	25	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	25	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	25	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	25	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	25	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	25	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	25	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	25	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	25	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	25	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	25	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	25	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	25	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	25	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	25	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	25	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	25	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	26	1	0,000088077447	0,000088022751	0,000067484381	25.031
5	26	2	0,000073995144	0,000083578077	0,000047629604	23.734
5	26	3	0,000065961292	0,000081164169	0,000038493703	22.840
5	26	4	0,000062300146	0,000080150384	0,000034201295	22.474
5	26	5	0,000061110663	0,000080384639	0,000030198963	22.338
5	26	6	0,000062636723	0,000083036316	0,000036663059	22.770
5	26	7	0,000069219100	0,000089114348	0,000035103776	24.615
5	26	8	0,000082703778	0,000097232417	0,000047510149	26.967
5	26	9	0,000095662639	0,000124353964	0,000062336876	28.800
5	26	10	0,000100854344	0,000143496136	0,000093344149	29.747
5	26	11	0,000105028477	0,000152094557	0,000136306058	30.232
5	26	12	0,000106342225	0,000155487304	0,000172648580	30.611
5	26	13	0,000109805157	0,000158240159	0,000183524937	30.991
5	26	14	0,000116289261	0,000152257077	0,000179883557	30.997
5	26	15	0,000116707538	0,000136352236	0,000172485923	30.206
5	26	16	0,000107642088	0,000128842775	0,000182255730	29.305
5	26	17	0,000101629755	0,000126359352	0,000183627867	28.955
5	26	18	0,000101099902	0,000125044071	0,000178195064	28.768
5	26	19	0,000101841996	0,000121955703	0,000195072630	28.472
5	26	20	0,000103988625	0,000118665974	0,000210339348	28.414
5	26	21	0,000110993513	0,000114955251	0,000205860192	28.536
5	26	22	0,000127051691	0,000117350041	0,000191344845	29.127
5	26	23	0,000125838143	0,000113063466	0,000174225980	27.971
5	26	24	0,000109535958	0,000102001312	0,000124319170	25.953
5	27	1	0,000092204318	0,000090097166	0,000091105899	24.725
5	27	2	0,000077995105	0,000083259255	0,000065049544	23.393
5	27	3	0,000068973610	0,000080160635	0,000042391479	22.310
5	27	4	0,000064198936	0,000078675940	0,000042496732	21.710
5	27	5	0,000062200360	0,000078088709	0,000041465987	21.381
5	27	6	0,000062182425	0,000079147421	0,000036990149	21.244
5	27	7	0,000063172758	0,000079313090	0,000034469687	21.451
5	27	8	0,000066168051	0,000074160149	0,000041315656	21.868
5	27	9	0,000082862309	0,000083642633	0,000053391704	23.571

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	27	10	0,000102587797	0,000094387619	0,000078936460	25.606
5	27	11	0,000113854649	0,000104695384	0,000129693606	26.867
5	27	12	0,000116100595	0,000109835683	0,000177646452	27.229
5	27	13	0,000117505199	0,000112639656	0,000201873174	27.357
5	27	14	0,000124167308	0,000110909593	0,000205428695	27.472
5	27	15	0,000122750580	0,000104652149	0,000204784237	26.876
5	27	16	0,000107879350	0,000101005736	0,000188662206	25.674
5	27	17	0,000098632838	0,000097952585	0,000166450387	24.960
5	27	18	0,000095739213	0,000096668069	0,000153767625	24.672
5	27	19	0,000095961562	0,000095909278	0,000163833299	24.634
5	27	20	0,000097546513	0,000098448748	0,000180200776	24.852
5	27	21	0,000104578588	0,000101411783	0,000185114233	25.324
5	27	22	0,000121624577	0,000108409042	0,000175678351	26.527
5	27	23	0,000122007801	0,000107191011	0,000146324647	25.927
5	27	24	0,000107882443	0,000097924107	0,000107338575	24.249
5	28	1	0,000093905837	0,000086771578	0,000078399735	22.759
5	28	2	0,000079776233	0,000080372239	0,000054820060	21.403
5	28	3	0,000070079202	0,000077307102	0,000046319160	20.387
5	28	4	0,000064799443	0,000075866709	0,000040134365	19.802
5	28	5	0,000062350158	0,000075066251	0,000036279746	19.491
5	28	6	0,000061820238	0,000075646693	0,000030784217	19.415
5	28	7	0,000061950498	0,000074906463	0,000027544292	19.498
5	28	8	0,000062412148	0,000066655535	0,000030358945	19.398
5	28	9	0,000075923838	0,000070929928	0,000033280684	20.462
5	28	10	0,000096387694	0,000077237251	0,000063027362	22.161
5	28	11	0,000112089985	0,000083268332	0,000094348142	23.594
5	28	12	0,000117870681	0,000088225662	0,000125376133	24.246
5	28	13	0,000119578664	0,000091778889	0,000173115723	24.537
5	28	14	0,000124723838	0,000092830025	0,000187142239	24.870
5	28	15	0,000121885329	0,000091254663	0,000178550915	24.624
5	28	16	0,000105690441	0,000088544772	0,000161297739	23.391
5	28	17	0,000096552922	0,000084834047	0,000144209398	22.657
5	28	18	0,000094234530	0,000081562554	0,000138130717	22.447
5	28	19	0,000096409110	0,000080073711	0,000148208793	22.637
5	28	20	0,000101579930	0,000081999727	0,000173430673	23.163
5	28	21	0,000113991751	0,000084255280	0,000189708750	24.209
5	28	22	0,000132755772	0,000094249399	0,000178504328	25.880



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	28	23	0,000127490953	0,000093953328	0,000140528349	25.715
5	28	24	0,000108009614	0,000085946131	0,000097512200	23.990
5	29	1	0,000087224231	0,000079123236	0,000074150441	22.460
5	29	2	0,000073305419	0,000075133291	0,000051280114	21.235
5	29	3	0,000065484104	0,000073285002	0,000039599442	20.525
5	29	4	0,000061846515	0,000072581684	0,000032019383	20.219
5	29	5	0,000060671415	0,000072789345	0,000033135815	20.284
5	29	6	0,000062116183	0,000075337220	0,000039437865	20.918
5	29	7	0,000068028286	0,000081300575	0,000033181848	23.237
5	29	8	0,000080258668	0,000088494854	0,000045508827	25.721
5	29	9	0,000092578668	0,000113692669	0,000060937932	27.774
5	29	10	0,000098711448	0,000130842774	0,000091990073	28.806
5	29	11	0,000103886692	0,000138055624	0,000141025119	29.367
5	29	12	0,000105757627	0,000140295769	0,000181639870	29.681
5	29	13	0,000109406254	0,000142187875	0,000177312791	30.049
5	29	14	0,000116719132	0,000136863806	0,000188965917	30.236
5	29	15	0,000116807570	0,000123687152	0,000191432089	29.648
5	29	16	0,000105806335	0,000119496187	0,000184984731	28.881
5	29	17	0,000098963989	0,000119356390	0,000181055124	28.556
5	29	18	0,000098530423	0,000118667400	0,000169429914	28.464
5	29	19	0,000100571172	0,000112981699	0,000180389776	28.174
5	29	20	0,000106723462	0,000106538681	0,000193113856	28.324
5	29	21	0,000120424220	0,000099467499	0,000206614763	28.897
5	29	22	0,000137868692	0,000100420800	0,000183319048	29.816
5	29	23	0,000130269006	0,000095311423	0,000140399702	28.318
5	29	24	0,000107211516	0,000085589606	0,000096228228	25.912
5	30	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	30	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	30	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	30	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	30	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	30	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	30	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	30	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	30	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	30	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	30	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
5	30	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	30	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	30	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	30	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	30	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	30	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	30	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	30	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	30	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	30	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	30	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	30	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	30	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283
5	31	1	0,000086985621	0,000083628156	0,000065735448	24.709
5	31	2	0,000072817292	0,000079716475	0,000048271658	23.428
5	31	3	0,000065246326	0,000077648927	0,000035487446	22.591
5	31	4	0,000061711957	0,000076801391	0,000032122667	22.237
5	31	5	0,000060675857	0,000076967145	0,000031307728	22.174
5	31	6	0,000062270401	0,000079766294	0,000035793260	22.623
5	31	7	0,000069014592	0,000085813154	0,000031661969	24.616
5	31	8	0,000082880636	0,000093864399	0,000047853802	27.018
5	31	9	0,000095477139	0,000120618753	0,000062381022	28.906
5	31	10	0,000099897141	0,000138920628	0,000102878448	29.803
5	31	11	0,000103622727	0,000146762857	0,000144335819	30.149
5	31	12	0,000104850745	0,000149441264	0,000168886813	30.435
5	31	13	0,000108622958	0,000151831749	0,000161498153	30.843
5	31	14	0,000115649762	0,000146212481	0,000161922820	30.901
5	31	15	0,000115470726	0,000132167157	0,000172794294	30.234
5	31	16	0,000105323657	0,000128048462	0,000200340161	29.514
5	31	17	0,000098928947	0,000127876084	0,000189763127	29.218
5	31	18	0,000098835607	0,000126718962	0,000180379724	29.111
5	31	19	0,000100893762	0,000120882292	0,000191291928	28.831
5	31	20	0,000106726198	0,000114889493	0,000197924429	28.909
5	31	21	0,000119791117	0,000107793760	0,000198125286	29.449
5	31	22	0,000136996634	0,000108345851	0,000194846667	30.211
5	31	23	0,000130207148	0,000102245453	0,000150992635	28.682
5	31	24	0,000108211461	0,000091278180	0,000111452361	26.283

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	1	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	1	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	1	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	1	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	1	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	1	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	1	7	0,000070434425	0,00009341344	0,000029426066	25.570
6	1	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	1	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	1	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	1	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	1	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	1	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	1	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	1	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	1	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	1	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	1	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	1	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	1	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	1	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	1	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	1	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	1	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	2	1	0,000097056413	0,000106557820	0,000069080645	26.422
6	2	2	0,000082563533	0,000099054970	0,000044410481	25.043
6	2	3	0,000073284145	0,000095281861	0,000052799009	24.052
6	2	4	0,000068597982	0,000093508547	0,000078337295	23.590
6	2	5	0,000066635326	0,000093282064	0,000025755046	23.451
6	2	6	0,000067261026	0,000095580625	0,000037350123	23.794
6	2	7	0,000070719780	0,000098736930	0,000051214392	25.351
6	2	8	0,000080026798	0,000110258648	0,000059836936	27.512
6	2	9	0,000091788514	0,000136405382	0,000062265518	29.207
6	2	10	0,000098755020	0,000157338190	0,000061838467	30.421
6	2	11	0,000103967010	0,000170305544	0,000146613014	31.170
6	2	12	0,000107090362	0,000177326515	0,000127941404	31.754
6	2	13	0,000112359160	0,000182974133	0,000146145415	32.424

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	2	14	0,000121306874	0,000179668445	0,000165589384	32.680
6	2	15	0,000123778823	0,000164571188	0,000156960153	32.194
6	2	16	0,000115634000	0,000153492798	0,000180445144	31.414
6	2	17	0,000110909359	0,000150249755	0,000233320937	31.128
6	2	18	0,000110298250	0,000148919770	0,000185330994	30.957
6	2	19	0,000109846931	0,000143305884	0,000161704731	30.513
6	2	20	0,000109894826	0,000140327874	0,000200606256	30.305
6	2	21	0,000112375705	0,000135793396	0,000196282259	29.965
6	2	22	0,000120712156	0,000132352783	0,000128776957	29.691
6	2	23	0,000126980040	0,000138077501	0,000106043834	28.975
6	2	24	0,000114535035	0,000125890791	0,000130746782	27.098
6	3	1	0,000100635009	0,000115294280	0,000089076827	26.279
6	3	2	0,000086531180	0,000103690643	0,000060399718	24.857
6	3	3	0,000076549379	0,000097961106	0,000066332240	23.673
6	3	4	0,000070861807	0,000095103565	0,000035551134	22.957
6	3	5	0,000068002352	0,000094149446	0,000040565845	22.602
6	3	6	0,000067212838	0,000094833713	0,000039660378	22.347
6	3	7	0,000066326076	0,000091788240	0,000022721293	22.349
6	3	8	0,000067969893	0,000088530741	0,000043879322	22.853
6	3	9	0,000081813000	0,000099464567	0,000051265409	24.535
6	3	10	0,000099443307	0,000114344979	0,000075701277	26.564
6	3	11	0,000111289583	0,000129630169	0,000105072418	28.006
6	3	12	0,000115659976	0,000138366628	0,000116783167	28.616
6	3	13	0,000119483757	0,000143334797	0,000129816678	28.980
6	3	14	0,000127968664	0,000142799912	0,000180521446	29.319
6	3	15	0,000128520042	0,000135171773	0,000150704539	28.814
6	3	16	0,000115974840	0,000129557887	0,000136454381	27.755
6	3	17	0,000107843062	0,000124329504	0,000131737112	27.108
6	3	18	0,000104989636	0,000121457507	0,000088965336	26.933
6	3	19	0,000104836375	0,000120956354	0,000083892490	26.855
6	3	20	0,000105101017	0,000124368054	0,000105554816	26.920
6	3	21	0,000108360944	0,000128256815	0,000103705059	27.078
6	3	22	0,000117711220	0,000130179511	0,000142420948	27.432
6	3	23	0,000124273411	0,000137605260	0,000135963223	27.226
6	3	24	0,000113212243	0,000126743716	0,000107056960	25.672
6	4	1	0,000100109373	0,000114214872	0,000123830600	24.137
6	4	2	0,000086913258	0,000102331745	0,000062411933	22.750

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	4	3	0,000077028943	0,000096004678	0,000058729143	21.684
6	4	4	0,000071172085	0,000093113407	0,000076844857	21.068
6	4	5	0,000068015058	0,000091826791	0,000063512709	20.685
6	4	6	0,000066686430	0,000091971354	0,000044266952	20.529
6	4	7	0,000064702795	0,000087374232	0,000033242870	20.405
6	4	8	0,000063907949	0,000079803919	0,000037731184	20.335
6	4	9	0,000074668061	0,000085037121	0,000050068273	21.443
6	4	10	0,000091666145	0,000094101258	0,000059813792	23.065
6	4	11	0,000105939700	0,000102673879	0,000102062556	24.486
6	4	12	0,000113223942	0,000110321292	0,000110236846	25.302
6	4	13	0,000117366806	0,000116638721	0,000135017539	25.823
6	4	14	0,000124618129	0,000119491443	0,000124527220	26.384
6	4	15	0,000124676531	0,000118821631	0,000117202652	26.473
6	4	16	0,000111283972	0,000114624469	0,000133397733	25.473
6	4	17	0,000103687493	0,000109082864	0,000159454203	24.902
6	4	18	0,000101604815	0,000104114696	0,000127839900	24.816
6	4	19	0,000103289345	0,000102837717	0,000095236711	24.998
6	4	20	0,000106256843	0,000105304936	0,000124203697	25.368
6	4	21	0,000113438614	0,000108273308	0,000104466583	25.979
6	4	22	0,000125384692	0,000112056055	0,000131086084	26.947
6	4	23	0,000129793999	0,000121120192	0,000106418872	27.493
6	4	24	0,000114098967	0,000111101936	0,000134236903	25.858
6	5	1	0,000094251672	0,000101724578	0,000144329802	23.947
6	5	2	0,000080092057	0,000095166210	0,000077440704	22.663
6	5	3	0,000071536673	0,000091648496	0,000050622344	21.768
6	5	4	0,000067233636	0,000090361880	0,000043672847	21.362
6	5	5	0,000065312407	0,000090390792	0,000039788626	21.294
6	5	6	0,000065956344	0,000092751998	0,000050300978	21.914
6	5	7	0,000068978019	0,000096443188	0,000021405383	23.508
6	5	8	0,000077625913	0,000108528704	0,000049264409	26.393
6	5	9	0,000088820766	0,000136583677	0,000075372527	28.308
6	5	10	0,000095782483	0,000158562162	0,000071137175	29.693
6	5	11	0,000101018526	0,000170975355	0,000093846788	30.515
6	5	12	0,000103938460	0,000176661523	0,000141055530	31.107
6	5	13	0,000108898536	0,000181176725	0,000148037595	31.775
6	5	14	0,000118058857	0,000176974744	0,000150820327	32.174
6	5	15	0,000120313773	0,000162961713	0,000199101873	31.827

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	5	16	0,000110816126	0,000155733534	0,000140804692	31.163
6	5	17	0,000105813687	0,000155473320	0,000129892034	31.001
6	5	18	0,000105803629	0,000155569695	0,000131286419	30.983
6	5	19	0,000106610611	0,000147291020	0,000126262749	30.524
6	5	20	0,000109238136	0,000138708762	0,000151059088	30.286
6	5	21	0,000116927595	0,000128208627	0,000093559931	30.275
6	5	22	0,000128114075	0,000120537119	0,000124268982	30.211
6	5	23	0,000131137309	0,000123780162	0,000079733838	29.460
6	5	24	0,000113046846	0,000111978955	0,000081277907	27.269
6	6	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	6	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	6	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	6	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	6	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	6	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	6	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	6	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	6	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	6	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	6	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	6	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	6	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	6	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	6	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	6	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	6	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	6	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	6	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	6	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	6	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	6	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	6	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	6	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	7	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	7	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	7	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	7	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	7	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	7	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	7	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	7	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	7	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	7	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	7	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	7	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	7	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	7	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	7	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	7	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	7	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	7	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	7	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	7	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	7	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	7	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	7	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	7	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	8	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	8	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	8	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	8	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	8	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	8	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	8	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	8	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	8	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	8	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	8	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	8	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	8	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	8	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	8	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	8	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	8	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	8	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	8	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	8	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	8	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	8	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	8	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	8	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	9	1	0,000097056413	0,000106557820	0,000069080645	26.422
6	9	2	0,000082563533	0,000099054970	0,000044410481	25.043
6	9	3	0,000073284145	0,000095281861	0,000052799009	24.052
6	9	4	0,000068597982	0,000093508547	0,000078337295	23.590
6	9	5	0,000066635326	0,000093282064	0,000025755046	23.451
6	9	6	0,000067261026	0,000095580625	0,000037350123	23.794
6	9	7	0,000070719780	0,000098736930	0,000051214392	25.351
6	9	8	0,000080026798	0,000110258648	0,000059836936	27.512
6	9	9	0,000091788514	0,000136405382	0,000062265518	29.207
6	9	10	0,000098755020	0,000157338190	0,000061838467	30.421
6	9	11	0,000103967010	0,000170305544	0,000146613014	31.170
6	9	12	0,000107090362	0,000177326515	0,000127941404	31.754
6	9	13	0,000112359160	0,000182974133	0,000146145415	32.424
6	9	14	0,000121306874	0,000179668445	0,000165589384	32.680
6	9	15	0,000123778823	0,000164571188	0,000156960153	32.194
6	9	16	0,000115634000	0,000153492798	0,000180445144	31.414
6	9	17	0,000110909359	0,000150249755	0,000233320937	31.128
6	9	18	0,000110298250	0,000148919770	0,000185330994	30.957
6	9	19	0,000109846931	0,000143305884	0,000161704731	30.513
6	9	20	0,000109894826	0,000140327874	0,000200606256	30.305
6	9	21	0,000112375705	0,000135793396	0,000196282259	29.965
6	9	22	0,000120712156	0,000132352783	0,000128776957	29.691
6	9	23	0,000126980040	0,000138077501	0,000106043834	28.975
6	9	24	0,000114535035	0,000125890791	0,000130746782	27.098
6	10	1	0,000100635009	0,000115294280	0,000089076827	26.279
6	10	2	0,000086531180	0,000103690643	0,000060399718	24.857
6	10	3	0,000076549379	0,000097961106	0,000066332240	23.673
6	10	4	0,000070861807	0,000095103565	0,000035551134	22.957
6	10	5	0,000068002352	0,000094149446	0,000040565845	22.602
6	10	6	0,000067212838	0,000094833713	0,000039660378	22.347

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	10	7	0,000066326076	0,000091788240	0,000022721293	22.349
6	10	8	0,000067969893	0,000088530741	0,000043879322	22.853
6	10	9	0,000081813000	0,000099464567	0,000051265409	24.535
6	10	10	0,000099443307	0,000114344979	0,000075701277	26.564
6	10	11	0,000111289583	0,000129630169	0,000105072418	28.006
6	10	12	0,000115659976	0,000138366628	0,000116783167	28.616
6	10	13	0,000119483757	0,000143334797	0,000129816678	28.980
6	10	14	0,000127968664	0,000142799912	0,000180521446	29.319
6	10	15	0,000128520042	0,000135171773	0,000150704539	28.814
6	10	16	0,000115974840	0,000129557887	0,000136454381	27.755
6	10	17	0,000107843062	0,000124329504	0,000131737112	27.108
6	10	18	0,000104989636	0,000121457507	0,000088965336	26.933
6	10	19	0,000104836375	0,000120956354	0,000083892490	26.855
6	10	20	0,000105101017	0,000124368054	0,000105554816	26.920
6	10	21	0,000108360944	0,000128256815	0,000103705059	27.078
6	10	22	0,000117711220	0,000130179511	0,000142420948	27.432
6	10	23	0,000124273411	0,000137605260	0,000135963223	27.226
6	10	24	0,000113212243	0,000126743716	0,000107056960	25.672
6	11	1	0,000100109373	0,000114214872	0,000123830600	24.137
6	11	2	0,000086913258	0,000102331745	0,000062411933	22.750
6	11	3	0,000077028943	0,000096004678	0,000058729143	21.684
6	11	4	0,000071172085	0,000093113407	0,000076844857	21.068
6	11	5	0,000068015058	0,000091826791	0,000063512709	20.685
6	11	6	0,000066686430	0,000091971354	0,000044266952	20.529
6	11	7	0,000064702795	0,000087374232	0,000033242870	20.405
6	11	8	0,000063907949	0,000079803919	0,000037731184	20.335
6	11	9	0,000074668061	0,000085037121	0,000050068273	21.443
6	11	10	0,000091666145	0,000094101258	0,000059813792	23.065
6	11	11	0,000105939700	0,000102673879	0,000102062556	24.486
6	11	12	0,000113223942	0,000110321292	0,000110236846	25.302
6	11	13	0,000117366806	0,000116638721	0,000135017539	25.823
6	11	14	0,000124618129	0,000119491443	0,000124527220	26.384
6	11	15	0,000124676531	0,000118821631	0,000117202652	26.473
6	11	16	0,000111283972	0,000114624469	0,000133397733	25.473
6	11	17	0,000103687493	0,000109082864	0,000159454203	24.902
6	11	18	0,000101604815	0,000104114696	0,000127839900	24.816
6	11	19	0,000103289345	0,000102837717	0,000095236711	24.998

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	11	20	0,000106256843	0,000105304936	0,000124203697	25.368
6	11	21	0,000113438614	0,000108273308	0,000104466583	25.979
6	11	22	0,000125384692	0,000112056055	0,000131086084	26.947
6	11	23	0,000129793999	0,000121120192	0,000106418872	27.493
6	11	24	0,000114098967	0,000111101936	0,000134236903	25.858
6	12	1	0,000094251672	0,000101724578	0,000144329802	23.947
6	12	2	0,000080092057	0,000095166210	0,000077440704	22.663
6	12	3	0,000071536673	0,000091648496	0,000050622344	21.768
6	12	4	0,000067233636	0,000090361880	0,000043672847	21.362
6	12	5	0,000065312407	0,000090390792	0,000039788626	21.294
6	12	6	0,000065956344	0,000092751998	0,000050300978	21.914
6	12	7	0,000068978019	0,000096443188	0,000021405383	23.508
6	12	8	0,000077625913	0,000108528704	0,000049264409	26.393
6	12	9	0,000088820766	0,000136583677	0,000075372527	28.308
6	12	10	0,000095782483	0,000158562162	0,000071137175	29.693
6	12	11	0,000101018526	0,000170975355	0,000093846788	30.515
6	12	12	0,000103938460	0,000176661523	0,000141055530	31.107
6	12	13	0,000108898536	0,000181176725	0,000148037595	31.775
6	12	14	0,000118058857	0,000176974744	0,000150820327	32.174
6	12	15	0,000120313773	0,000162961713	0,000199101873	31.827
6	12	16	0,000110816126	0,000155733534	0,000140804692	31.163
6	12	17	0,000105813687	0,000155473320	0,000129892034	31.001
6	12	18	0,000105803629	0,000155569695	0,000131286419	30.983
6	12	19	0,000106610611	0,000147291020	0,000126262749	30.524
6	12	20	0,000109238136	0,000138708762	0,000151059088	30.286
6	12	21	0,000116927595	0,000128208627	0,000093559931	30.275
6	12	22	0,000128114075	0,000120537119	0,000124268982	30.211
6	12	23	0,000131137309	0,000123780162	0,000079733838	29.460
6	12	24	0,000113046846	0,000111978955	0,000081277907	27.269
6	13	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	13	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	13	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	13	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	13	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	13	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	13	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	13	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	13	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	13	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	13	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	13	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	13	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	13	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	13	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	13	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	13	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	13	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	13	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	13	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	13	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	13	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	13	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	13	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	14	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	14	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	14	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	14	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	14	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	14	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	14	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	14	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	14	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	14	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	14	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	14	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	14	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	14	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	14	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	14	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	14	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	14	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	14	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	14	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	14	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	14	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	14	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	14	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	15	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	15	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	15	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	15	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	15	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	15	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	15	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	15	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	15	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	15	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	15	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	15	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	15	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	15	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	15	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	15	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	15	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	15	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	15	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	15	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	15	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	15	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	15	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	15	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	16	1	0,000097056413	0,000106557820	0,000069080645	26.422
6	16	2	0,000082563533	0,000099054970	0,000044410481	25.043
6	16	3	0,000073284145	0,000095281861	0,000052799009	24.052
6	16	4	0,000068597982	0,000093508547	0,000078337295	23.590
6	16	5	0,000066635326	0,000093282064	0,000025755046	23.451
6	16	6	0,000067261026	0,000095580625	0,000037350123	23.794
6	16	7	0,000070719780	0,000098736930	0,000051214392	25.351
6	16	8	0,000080026798	0,000110258648	0,000059836936	27.512
6	16	9	0,000091788514	0,000136405382	0,000062265518	29.207
6	16	10	0,000098755020	0,000157338190	0,000061838467	30.421

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	16	11	0,000103967010	0,000170305544	0,000146613014	31.170
6	16	12	0,000107090362	0,000177326515	0,000127941404	31.754
6	16	13	0,000112359160	0,000182974133	0,000146145415	32.424
6	16	14	0,000121306874	0,000179668445	0,000165589384	32.680
6	16	15	0,000123778823	0,000164571188	0,000156960153	32.194
6	16	16	0,000115634000	0,000153492798	0,000180445144	31.414
6	16	17	0,000110909359	0,000150249755	0,000233320937	31.128
6	16	18	0,000110298250	0,000148919770	0,000185330994	30.957
6	16	19	0,000109846931	0,000143305884	0,000161704731	30.513
6	16	20	0,000109894826	0,000140327874	0,000200606256	30.305
6	16	21	0,000112375705	0,000135793396	0,000196282259	29.965
6	16	22	0,000120712156	0,000132352783	0,000128776957	29.691
6	16	23	0,000126980040	0,000138077501	0,000106043834	28.975
6	16	24	0,000114535035	0,000125890791	0,000130746782	27.098
6	17	1	0,000100635009	0,000115294280	0,000089076827	26.279
6	17	2	0,000086531180	0,000103690643	0,000060399718	24.857
6	17	3	0,000076549379	0,000097961106	0,000066332240	23.673
6	17	4	0,000070861807	0,000095103565	0,000035551134	22.957
6	17	5	0,000068002352	0,000094149446	0,000040565845	22.602
6	17	6	0,000067212838	0,000094833713	0,000039660378	22.347
6	17	7	0,000066326076	0,000091788240	0,000022721293	22.349
6	17	8	0,000067969893	0,000088530741	0,000043879322	22.853
6	17	9	0,000081813000	0,000099464567	0,000051265409	24.535
6	17	10	0,000099443307	0,000114344979	0,000075701277	26.564
6	17	11	0,000111289583	0,000129630169	0,000105072418	28.006
6	17	12	0,000115659976	0,000138366628	0,000116783167	28.616
6	17	13	0,000119483757	0,000143334797	0,000129816678	28.980
6	17	14	0,000127968664	0,000142799912	0,000180521446	29.319
6	17	15	0,000128520042	0,000135171773	0,000150704539	28.814
6	17	16	0,000115974840	0,000129557887	0,000136454381	27.755
6	17	17	0,000107843062	0,000124329504	0,000131737112	27.108
6	17	18	0,000104989636	0,000121457507	0,000088965336	26.933
6	17	19	0,000104836375	0,000120956354	0,000083892490	26.855
6	17	20	0,000105101017	0,000124368054	0,000105554816	26.920
6	17	21	0,000108360944	0,000128256815	0,000103705059	27.078
6	17	22	0,000117711220	0,000130179511	0,000142420948	27.432
6	17	23	0,000124273411	0,000137605260	0,000135963223	27.226

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	17	24	0,000113212243	0,000126743716	0,000107056960	25.672
6	18	1	0,000100109373	0,000114214872	0,000123830600	24.137
6	18	2	0,000086913258	0,000102331745	0,000062411933	22.750
6	18	3	0,000077028943	0,000096004678	0,000058729143	21.684
6	18	4	0,000071172085	0,000093113407	0,000076844857	21.068
6	18	5	0,000068015058	0,000091826791	0,000063512709	20.685
6	18	6	0,000066686430	0,000091971354	0,000044266952	20.529
6	18	7	0,000064702795	0,000087374232	0,000033242870	20.405
6	18	8	0,000063907949	0,000079803919	0,000037731184	20.335
6	18	9	0,000074668061	0,000085037121	0,000050068273	21.443
6	18	10	0,000091666145	0,000094101258	0,000059813792	23.065
6	18	11	0,000105939700	0,000102673879	0,000102062556	24.486
6	18	12	0,000113223942	0,000110321292	0,000110236846	25.302
6	18	13	0,000117366806	0,000116638721	0,000135017539	25.823
6	18	14	0,000124618129	0,000119491443	0,000124527220	26.384
6	18	15	0,000124676531	0,000118821631	0,000117202652	26.473
6	18	16	0,000111283972	0,000114624469	0,000133397733	25.473
6	18	17	0,000103687493	0,000109082864	0,000159454203	24.902
6	18	18	0,000101604815	0,000104114696	0,000127839900	24.816
6	18	19	0,000103289345	0,000102837717	0,000095236711	24.998
6	18	20	0,000106256843	0,000105304936	0,000124203697	25.368
6	18	21	0,000113438614	0,000108273308	0,000104466583	25.979
6	18	22	0,000125384692	0,000112056055	0,000131086084	26.947
6	18	23	0,000129793999	0,000121120192	0,000106418872	27.493
6	18	24	0,000114098967	0,000111101936	0,000134236903	25.858
6	19	1	0,000094251672	0,000101724578	0,000144329802	23.947
6	19	2	0,000080092057	0,000095166210	0,000077440704	22.663
6	19	3	0,000071536673	0,000091648496	0,000050622344	21.768
6	19	4	0,000067233636	0,000090361880	0,000043672847	21.362
6	19	5	0,000065312407	0,000090390792	0,000039788626	21.294
6	19	6	0,000065956344	0,000092751998	0,000050300978	21.914
6	19	7	0,000068978019	0,000096443188	0,000021405383	23.508
6	19	8	0,000077625913	0,000108528704	0,000049264409	26.393
6	19	9	0,000088820766	0,000136583677	0,000075372527	28.308
6	19	10	0,000095782483	0,000158562162	0,000071137175	29.693
6	19	11	0,000101018526	0,000170975355	0,000093846788	30.515
6	19	12	0,000103938460	0,000176661523	0,000141055530	31.107



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	19	13	0,000108898536	0,000181176725	0,000148037595	31.775
6	19	14	0,000118058857	0,000176974744	0,000150820327	32.174
6	19	15	0,000120313773	0,000162961713	0,000199101873	31.827
6	19	16	0,000110816126	0,000155733534	0,000140804692	31.163
6	19	17	0,000105813687	0,000155473320	0,000129892034	31.001
6	19	18	0,000105803629	0,000155569695	0,000131286419	30.983
6	19	19	0,000106610611	0,000147291020	0,000126262749	30.524
6	19	20	0,000109238136	0,000138708762	0,000151059088	30.286
6	19	21	0,000116927595	0,000128208627	0,000093559931	30.275
6	19	22	0,000128114075	0,000120537119	0,000124268982	30.211
6	19	23	0,000131137309	0,000123780162	0,000079733838	29.460
6	19	24	0,000113046846	0,000111978955	0,000081277907	27.269
6	20	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	20	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	20	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	20	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	20	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	20	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	20	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	20	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	20	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	20	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	20	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	20	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	20	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	20	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	20	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	20	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	20	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	20	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	20	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	20	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	20	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	20	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	20	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	20	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	21	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	21	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	21	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	21	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	21	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	21	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	21	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	21	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	21	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	21	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	21	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	21	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	21	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	21	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	21	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	21	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	21	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	21	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	21	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	21	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	21	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	21	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	21	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	21	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	22	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	22	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	22	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	22	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	22	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	22	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	22	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	22	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	22	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	22	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	22	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	22	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	22	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	22	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	22	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	22	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	22	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	22	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	22	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	22	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	22	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	22	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	22	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	22	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	23	1	0,000097056413	0,000106557820	0,000069080645	26.422
6	23	2	0,000082563533	0,000099054970	0,000044410481	25.043
6	23	3	0,000073284145	0,000095281861	0,000052799009	24.052
6	23	4	0,000068597982	0,000093508547	0,000078337295	23.590
6	23	5	0,000066635326	0,000093282064	0,000025755046	23.451
6	23	6	0,000067261026	0,000095580625	0,000037350123	23.794
6	23	7	0,000070719780	0,000098736930	0,000051214392	25.351
6	23	8	0,000080026798	0,000110258648	0,000059836936	27.512
6	23	9	0,000091788514	0,000136405382	0,000062265518	29.207
6	23	10	0,000098755020	0,000157338190	0,000061838467	30.421
6	23	11	0,000103967010	0,000170305544	0,000146613014	31.170
6	23	12	0,000107090362	0,000177326515	0,000127941404	31.754
6	23	13	0,000112359160	0,000182974133	0,000146145415	32.424
6	23	14	0,000121306874	0,000179668445	0,000165589384	32.680
6	23	15	0,000123778823	0,000164571188	0,000156960153	32.194
6	23	16	0,000115634000	0,000153492798	0,000180445144	31.414
6	23	17	0,000110909359	0,000150249755	0,000233320937	31.128
6	23	18	0,000110298250	0,000148919770	0,000185330994	30.957
6	23	19	0,000109846931	0,000143305884	0,000161704731	30.513
6	23	20	0,000109894826	0,000140327874	0,000200606256	30.305
6	23	21	0,000112375705	0,000135793396	0,000196282259	29.965
6	23	22	0,000120712156	0,000132352783	0,000128776957	29.691
6	23	23	0,000126980040	0,000138077501	0,000106043834	28.975
6	23	24	0,000114535035	0,000125890791	0,000130746782	27.098
6	24	1	0,000100635009	0,000115294280	0,000089076827	26.279
6	24	2	0,000086531180	0,000103690643	0,000060399718	24.857
6	24	3	0,000076549379	0,000097961106	0,000066332240	23.673

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	24	4	0,000070861807	0,000095103565	0,000035551134	22.957
6	24	5	0,000068002352	0,000094149446	0,000040565845	22.602
6	24	6	0,000067212838	0,000094833713	0,000039660378	22.347
6	24	7	0,000066326076	0,000091788240	0,000022721293	22.349
6	24	8	0,000067969893	0,000088530741	0,000043879322	22.853
6	24	9	0,000081813000	0,000099464567	0,000051265409	24.535
6	24	10	0,000099443307	0,000114344979	0,000075701277	26.564
6	24	11	0,000111289583	0,000129630169	0,000105072418	28.006
6	24	12	0,000115659976	0,000138366628	0,000116783167	28.616
6	24	13	0,000119483757	0,000143334797	0,000129816678	28.980
6	24	14	0,000127968664	0,000142799912	0,000180521446	29.319
6	24	15	0,000128520042	0,000135171773	0,000150704539	28.814
6	24	16	0,000115974840	0,000129557887	0,000136454381	27.755
6	24	17	0,000107843062	0,000124329504	0,000131737112	27.108
6	24	18	0,000104989636	0,000121457507	0,000088965336	26.933
6	24	19	0,000104836375	0,000120956354	0,000083892490	26.855
6	24	20	0,000105101017	0,000124368054	0,000105554816	26.920
6	24	21	0,000108360944	0,000128256815	0,000103705059	27.078
6	24	22	0,000117711220	0,000130179511	0,000142420948	27.432
6	24	23	0,000124273411	0,000137605260	0,000135963223	27.226
6	24	24	0,000113212243	0,000126743716	0,000107056960	25.672
6	25	1	0,000100109373	0,000114214872	0,000123830600	24.137
6	25	2	0,000086913258	0,000102331745	0,000062411933	22.750
6	25	3	0,000077028943	0,000096004678	0,000058729143	21.684
6	25	4	0,000071172085	0,000093113407	0,000076844857	21.068
6	25	5	0,000068015058	0,000091826791	0,000063512709	20.685
6	25	6	0,000066686430	0,000091971354	0,000044266952	20.529
6	25	7	0,000064702795	0,000087374232	0,000033242870	20.405
6	25	8	0,000063907949	0,000079803919	0,000037731184	20.335
6	25	9	0,000074668061	0,000085037121	0,000050068273	21.443
6	25	10	0,000091666145	0,000094101258	0,000059813792	23.065
6	25	11	0,000105939700	0,000102673879	0,000102062556	24.486
6	25	12	0,000113223942	0,000110321292	0,000110236846	25.302
6	25	13	0,000117366806	0,000116638721	0,000135017539	25.823
6	25	14	0,000124618129	0,000119491443	0,000124527220	26.384
6	25	15	0,000124676531	0,000118821631	0,000117202652	26.473
6	25	16	0,000111283972	0,000114624469	0,000133397733	25.473

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	25	17	0,000103687493	0,000109082864	0,000159454203	24.902
6	25	18	0,000101604815	0,000104114696	0,000127839900	24.816
6	25	19	0,000103289345	0,000102837717	0,000095236711	24.998
6	25	20	0,000106256843	0,000105304936	0,000124203697	25.368
6	25	21	0,000113438614	0,000108273308	0,000104466583	25.979
6	25	22	0,000125384692	0,000112056055	0,000131086084	26.947
6	25	23	0,000129793999	0,000121120192	0,000106418872	27.493
6	25	24	0,000114098967	0,000111101936	0,000134236903	25.858
6	26	1	0,000094251672	0,000101724578	0,000144329802	23.947
6	26	2	0,000080092057	0,000095166210	0,000077440704	22.663
6	26	3	0,000071536673	0,000091648496	0,000050622344	21.768
6	26	4	0,000067233636	0,000090361880	0,000043672847	21.362
6	26	5	0,000065312407	0,000090390792	0,000039788626	21.294
6	26	6	0,000065956344	0,000092751998	0,000050300978	21.914
6	26	7	0,000068978019	0,000096443188	0,000021405383	23.508
6	26	8	0,000077625913	0,000108528704	0,000049264409	26.393
6	26	9	0,000088820766	0,000136583677	0,000075372527	28.308
6	26	10	0,000095782483	0,000158562162	0,000071137175	29.693
6	26	11	0,000101018526	0,000170975355	0,000093846788	30.515
6	26	12	0,000103938460	0,000176661523	0,000141055530	31.107
6	26	13	0,000108898536	0,000181176725	0,000148037595	31.775
6	26	14	0,000118058857	0,000176974744	0,000150820327	32.174
6	26	15	0,000120313773	0,000162961713	0,000199101873	31.827
6	26	16	0,000110816126	0,000155733534	0,000140804692	31.163
6	26	17	0,000105813687	0,000155473320	0,000129892034	31.001
6	26	18	0,000105803629	0,000155569695	0,000131286419	30.983
6	26	19	0,000106610611	0,000147291020	0,000126262749	30.524
6	26	20	0,000109238136	0,000138708762	0,000151059088	30.286
6	26	21	0,000116927595	0,000128208627	0,000093559931	30.275
6	26	22	0,000128114075	0,000120537119	0,000124268982	30.211
6	26	23	0,000131137309	0,000123780162	0,000079733838	29.460
6	26	24	0,000113046846	0,000111978955	0,000081277907	27.269
6	27	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	27	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	27	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	27	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	27	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	27	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	27	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	27	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	27	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	27	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	27	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	27	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	27	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	27	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	27	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	27	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	27	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	27	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	27	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	27	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	27	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	27	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	27	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	27	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	28	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	28	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	28	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	28	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	28	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	28	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	28	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	28	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	28	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	28	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	28	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	28	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	28	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	28	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	28	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	28	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	28	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	28	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	28	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	28	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	28	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	28	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	28	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	28	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	29	1	0,000095897519	0,000104829253	0,000067435400	26.354
6	29	2	0,000081283806	0,000098440919	0,000048598900	25.055
6	29	3	0,000072437811	0,000094949364	0,000057427658	24.062
6	29	4	0,000067949994	0,000093483076	0,000030091812	23.614
6	29	5	0,000066064598	0,000093167790	0,000038666539	23.450
6	29	6	0,000066806032	0,000095553778	0,000057024677	23.874
6	29	7	0,000070434425	0,000099341344	0,000029426066	25.570
6	29	8	0,000080023258	0,000110986285	0,000045635232	27.819
6	29	9	0,000091429222	0,000137601130	0,000051772017	29.539
6	29	10	0,000097733783	0,000158696399	0,000090247225	30.738
6	29	11	0,000102318323	0,000171280315	0,000133103715	31.454
6	29	12	0,000105157447	0,000177532346	0,000144892452	31.975
6	29	13	0,000110411158	0,000182484682	0,000160235223	32.620
6	29	14	0,000119496558	0,000178873346	0,000166952603	32.859
6	29	15	0,000121290660	0,000165145312	0,000180677822	32.419
6	29	16	0,000112000474	0,000158109884	0,000156544016	31.765
6	29	17	0,000107198063	0,000157252140	0,000139596505	31.580
6	29	18	0,000107250776	0,000156625698	0,000140910915	31.470
6	29	19	0,000107772456	0,000148437892	0,000130303620	30.983
6	29	20	0,000109970262	0,000141040366	0,000165332528	30.746
6	29	21	0,000116777063	0,000131983802	0,000151720024	30.605
6	29	22	0,000127144317	0,000125433006	0,000132866831	30.453
6	29	23	0,000130474779	0,000128333915	0,000126150680	29.677
6	29	24	0,000113380857	0,000115229570	0,000105589801	27.505
6	30	1	0,000097056413	0,000106557820	0,000069080645	26.422
6	30	2	0,000082563533	0,000099054970	0,000044410481	25.043
6	30	3	0,000073284145	0,000095281861	0,000052799009	24.052
6	30	4	0,000068597982	0,000093508547	0,000078337295	23.590
6	30	5	0,000066635326	0,000093282064	0,000025755046	23.451
6	30	6	0,000067261026	0,000095580625	0,000037350123	23.794
6	30	7	0,000070719780	0,000098736930	0,000051214392	25.351



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
6	30	8	0,000080026798	0,000110258648	0,000059836936	27.512
6	30	9	0,000091788514	0,000136405382	0,000062265518	29.207
6	30	10	0,000098755020	0,000157338190	0,000061838467	30.421
6	30	11	0,000103967010	0,000170305544	0,000146613014	31.170
6	30	12	0,000107090362	0,000177326515	0,000127941404	31.754
6	30	13	0,000112359160	0,000182974133	0,000146145415	32.424
6	30	14	0,000121306874	0,000179668445	0,000165589384	32.680
6	30	15	0,000123778823	0,000164571188	0,000156960153	32.194
6	30	16	0,000115634000	0,000153492798	0,000180445144	31.414
6	30	17	0,000110909359	0,000150249755	0,000233320937	31.128
6	30	18	0,000110298250	0,000148919770	0,000185330994	30.957
6	30	19	0,000109846931	0,000143305884	0,000161704731	30.513
6	30	20	0,000109894826	0,000140327874	0,000200606256	30.305
6	30	21	0,000112375705	0,000135793396	0,000196282259	29.965
6	30	22	0,000120712156	0,000132352783	0,000128776957	29.691
6	30	23	0,000126980040	0,000138077501	0,000106043834	28.975
6	30	24	0,000114535035	0,000125890791	0,000130746782	27.098
7	1	1	0,000116196651	0,000108009805	0,000078503287	28.423
7	1	2	0,000101472990	0,000098175167	0,000075214498	26.873
7	1	3	0,000090124778	0,000092053507	0,000060785556	25.515
7	1	4	0,000083222353	0,000089403832	0,000040606062	24.652
7	1	5	0,000079179705	0,000088342882	0,000029074694	24.146
7	1	6	0,000077614058	0,000088963618	0,000029631951	23.821
7	1	7	0,000076694487	0,000089224900	0,000041472308	23.946
7	1	8	0,000076362647	0,000084351805	0,000037858005	24.189
7	1	9	0,000088399985	0,000095572298	0,000033487553	25.694
7	1	10	0,000105321233	0,000110950847	0,000068787234	27.769
7	1	11	0,000118778749	0,000124218544	0,000083908019	29.514
7	1	12	0,000125355645	0,000129651847	0,000156438767	30.412
7	1	13	0,000130710269	0,000134126790	0,000152295876	30.970
7	1	14	0,000139938611	0,000133742312	0,000185432431	31.405
7	1	15	0,000143999386	0,000126453830	0,000148326195	31.170
7	1	16	0,000136110600	0,000122267053	0,000161196650	30.390
7	1	17	0,000129485902	0,000118869610	0,000164983366	29.710
7	1	18	0,000127123051	0,000116781371	0,000137999728	29.392
7	1	19	0,000126126584	0,000116953334	0,000159695104	29.230
7	1	20	0,000124837795	0,000119951701	0,000147789644	29.246

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	1	21	0,000125631315	0,000122337472	0,000145241673	29.239
7	1	22	0,000133709627	0,000125545385	0,000149305525	29.487
7	1	23	0,000139519741	0,000128294867	0,000135170442	29.240
7	1	24	0,000127892590	0,000118464099	0,000144078184	27.571
7	2	1	0,000114068275	0,000111580628	0,000070637191	26.153
7	2	2	0,000100602806	0,000101164405	0,000048348921	24.605
7	2	3	0,000089964831	0,000094713534	0,000029719153	23.359
7	2	4	0,000082991131	0,000091630756	0,000026831931	22.569
7	2	5	0,000078888610	0,000090724276	0,000019359040	22.105
7	2	6	0,000076839182	0,000091007298	0,000023413733	21.854
7	2	7	0,000075068098	0,000089236621	0,000026336791	21.786
7	2	8	0,000072969821	0,000080395284	0,000022541514	21.509
7	2	9	0,000082566488	0,000086606986	0,000031379574	22.484
7	2	10	0,000098313454	0,000095160423	0,000039195102	24.160
7	2	11	0,000112484989	0,000104248542	0,000065505414	25.688
7	2	12	0,000120971648	0,000109395401	0,000056299233	26.725
7	2	13	0,000126644824	0,000114527538	0,000079060146	27.498
7	2	14	0,000135384110	0,000116748829	0,000106079422	28.247
7	2	15	0,000139824544	0,000114989368	0,000140146131	28.609
7	2	16	0,000131869997	0,000112020923	0,000130801781	28.016
7	2	17	0,000126229220	0,000107866528	0,000125576631	27.482
7	2	18	0,000124647057	0,000103817135	0,000110308320	27.220
7	2	19	0,000125035058	0,000103178892	0,000120463966	27.206
7	2	20	0,000126115348	0,000105792197	0,000111637254	27.447
7	2	21	0,000130303158	0,000108590920	0,000124644684	27.826
7	2	22	0,000142024711	0,000115011637	0,000126124132	28.711
7	2	23	0,000148871950	0,000119966777	0,000128608592	29.662
7	2	24	0,000133748849	0,000110250558	0,000104839680	28.139
7	3	1	0,000114091482	0,000100739924	0,000064309785	26.440
7	3	2	0,000096813378	0,000093818061	0,000038277063	24.860
7	3	3	0,000086261245	0,000089891690	0,000029413818	23.765
7	3	4	0,000080505167	0,000088145233	0,000024704982	23.223
7	3	5	0,000077433404	0,000087985133	0,000025362381	23.053
7	3	6	0,000076915191	0,000090492495	0,000021402456	23.520
7	3	7	0,000079153376	0,000097502921	0,000021362339	25.730
7	3	8	0,000083833286	0,000108122767	0,000022558081	27.999
7	3	9	0,000096072837	0,000143113353	0,000056851370	30.248

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	3	10	0,000108864419	0,000165007600	0,000066969147	32.318
7	3	11	0,000118450792	0,000178654718	0,000093064540	33.675
7	3	12	0,000123652130	0,000184054918	0,000122339520	34.536
7	3	13	0,000130383267	0,000188528882	0,000143058509	35.502
7	3	14	0,000141213649	0,000184409477	0,000118593859	36.049
7	3	15	0,000146690222	0,000167655346	0,000086362615	35.718
7	3	16	0,000140825931	0,000158662309	0,000107345045	35.084
7	3	17	0,000136930247	0,000157488259	0,000096491114	34.888
7	3	18	0,000136934766	0,000157955168	0,000102715703	34.761
7	3	19	0,000136156385	0,000152779343	0,000107240223	34.056
7	3	20	0,000134801325	0,000144739277	0,000103272163	33.499
7	3	21	0,000137199351	0,000135233198	0,000112595367	32.917
7	3	22	0,000148071390	0,000129693325	0,000151370656	32.672
7	3	23	0,000153631637	0,000126661421	0,000130073577	32.000
7	3	24	0,000135144856	0,000114043390	0,000086861026	29.706
7	4	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	4	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	4	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	4	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	4	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	4	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	4	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	4	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	4	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	4	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	4	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	4	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	4	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	4	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	4	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	4	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	4	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	4	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	4	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	4	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	4	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	4	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	4	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	4	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	5	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	5	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	5	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	5	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	5	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	5	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	5	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	5	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	5	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	5	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	5	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	5	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	5	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	5	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	5	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	5	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	5	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	5	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	5	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	5	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	5	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	5	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	5	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	5	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	6	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	6	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	6	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	6	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	6	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	6	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	6	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	6	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	6	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	6	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	6	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	6	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	6	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	6	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	6	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	6	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	6	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	6	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	6	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	6	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	6	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	6	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	6	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	6	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	7	1	0,000115401519	0,000101836458	0,000118744415	28.967
7	7	2	0,000098386207	0,000094779149	0,000072939482	27.295
7	7	3	0,000087085515	0,000089937506	0,000067757534	26.030
7	7	4	0,000080984432	0,000088083453	0,000043840698	25.384
7	7	5	0,000077736670	0,000087556985	0,000032337004	25.096
7	7	6	0,000077291385	0,000089887793	0,000023657620	25.333
7	7	7	0,000079669760	0,000095799761	0,000026583863	27.003
7	7	8	0,000084668120	0,000105713336	0,000042164349	28.940
7	7	9	0,000096720777	0,000136391602	0,000108144197	30.801
7	7	10	0,000109207247	0,000157251176	0,000130189974	32.645
7	7	11	0,000118384930	0,000170231766	0,000140645651	33.921
7	7	12	0,000123641892	0,000177082553	0,000191891151	34.742
7	7	13	0,000130421173	0,000182304308	0,000222046911	35.667
7	7	14	0,000140873881	0,000179253699	0,000177252367	36.168
7	7	15	0,000146404306	0,000162665328	0,000139216773	35.728
7	7	16	0,000141538524	0,000150496895	0,000215878267	34.921
7	7	17	0,000138011843	0,000147489593	0,000187229230	34.592
7	7	18	0,000137430459	0,000146643459	0,000206799704	34.325
7	7	19	0,000135740429	0,000143076769	0,000174542735	33.572
7	7	20	0,000133021108	0,000139218610	0,000182495038	33.085
7	7	21	0,000131881965	0,000133478087	0,000171610319	32.457
7	7	22	0,000138260417	0,000130881119	0,000183708300	31.903
7	7	23	0,000143655452	0,000130486345	0,000180961836	31.207
7	7	24	0,000130836586	0,000119906882	0,000110298962	29.248

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	8	1	0,000116196651	0,000108009805	0,000078503287	28.423
7	8	2	0,000101472990	0,000098175167	0,000075214498	26.873
7	8	3	0,000090124778	0,000092053507	0,000060785556	25.515
7	8	4	0,000083222353	0,000089403832	0,000040606062	24.652
7	8	5	0,000079179705	0,000088342882	0,000029074694	24.146
7	8	6	0,000077614058	0,000088963618	0,000029631951	23.821
7	8	7	0,000076694487	0,000089224900	0,000041472308	23.946
7	8	8	0,000076362647	0,000084351805	0,000037858005	24.189
7	8	9	0,000088399985	0,000095572298	0,000033487553	25.694
7	8	10	0,000105321233	0,000110950847	0,000068787234	27.769
7	8	11	0,000118778749	0,000124218544	0,000083908019	29.514
7	8	12	0,000125355645	0,000129651847	0,000156438767	30.412
7	8	13	0,000130710269	0,000134126790	0,000152295876	30.970
7	8	14	0,000139938611	0,000133742312	0,000185432431	31.405
7	8	15	0,000143999386	0,000126453830	0,000148326195	31.170
7	8	16	0,000136110600	0,000122267053	0,000161196650	30.390
7	8	17	0,000129485902	0,000118869610	0,000164983366	29.710
7	8	18	0,000127123051	0,000116781371	0,000137999728	29.392
7	8	19	0,000126126584	0,000116953334	0,000159695104	29.230
7	8	20	0,000124837795	0,000119951701	0,000147789644	29.246
7	8	21	0,000125631315	0,000122337472	0,000145241673	29.239
7	8	22	0,000133709627	0,000125545385	0,000149305525	29.487
7	8	23	0,000139519741	0,000128294867	0,000135170442	29.240
7	8	24	0,000127892590	0,000118464099	0,000144078184	27.571
7	9	1	0,000114068275	0,000111580628	0,000070637191	26.153
7	9	2	0,000100602806	0,000101164405	0,000048348921	24.605
7	9	3	0,000089964831	0,000094713534	0,000029719153	23.359
7	9	4	0,000082991131	0,000091630756	0,000026831931	22.569
7	9	5	0,000078888610	0,000090724276	0,000019359040	22.105
7	9	6	0,000076839182	0,000091007298	0,000023413733	21.854
7	9	7	0,000075068098	0,000089236621	0,000026336791	21.786
7	9	8	0,000072969821	0,000080395284	0,000022541514	21.509
7	9	9	0,000082566488	0,000086606986	0,000031379574	22.484
7	9	10	0,000098313454	0,000095160423	0,000039195102	24.160
7	9	11	0,000112484989	0,000104248542	0,000065505414	25.688
7	9	12	0,000120971648	0,000109395401	0,000056299233	26.725
7	9	13	0,000126644824	0,000114527538	0,000079060146	27.498

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	9	14	0,000135384110	0,000116748829	0,000106079422	28.247
7	9	15	0,000139824544	0,000114989368	0,000140146131	28.609
7	9	16	0,000131869997	0,000112020923	0,000130801781	28.016
7	9	17	0,000126229220	0,000107866528	0,000125576631	27.482
7	9	18	0,000124647057	0,000103817135	0,000110308320	27.220
7	9	19	0,000125035058	0,000103178892	0,000120463966	27.206
7	9	20	0,000126115348	0,000105792197	0,000111637254	27.447
7	9	21	0,000130303158	0,000108590920	0,000124644684	27.826
7	9	22	0,000142024711	0,000115011637	0,000126124132	28.711
7	9	23	0,000148871950	0,000119966777	0,000128608592	29.662
7	9	24	0,000133748849	0,000110250558	0,000104839680	28.139
7	10	1	0,000114091482	0,000100739924	0,000064309785	26.440
7	10	2	0,000096813378	0,000093818061	0,000038277063	24.860
7	10	3	0,000086261245	0,000089891690	0,000029413818	23.765
7	10	4	0,000080505167	0,000088145233	0,000024704982	23.223
7	10	5	0,000077433404	0,000087985133	0,000025362381	23.053
7	10	6	0,000076915191	0,000090492495	0,000021402456	23.520
7	10	7	0,000079153376	0,000097502921	0,000021362339	25.730
7	10	8	0,000083833286	0,000108122767	0,000022558081	27.999
7	10	9	0,000096072837	0,000143113353	0,000056851370	30.248
7	10	10	0,000108864419	0,000165007600	0,000066969147	32.318
7	10	11	0,000118450792	0,000178654718	0,000093064540	33.675
7	10	12	0,000123652130	0,000184054918	0,000122339520	34.536
7	10	13	0,000130383267	0,000188528882	0,000143058509	35.502
7	10	14	0,000141213649	0,000184409477	0,000118593859	36.049
7	10	15	0,000146690222	0,000167655346	0,000086362615	35.718
7	10	16	0,000140825931	0,000158662309	0,000107345045	35.084
7	10	17	0,000136930247	0,000157488259	0,000096491114	34.888
7	10	18	0,000136934766	0,000157955168	0,000102715703	34.761
7	10	19	0,000136156385	0,000152779343	0,000107240223	34.056
7	10	20	0,000134801325	0,000144739277	0,000103272163	33.499
7	10	21	0,000137199351	0,000135233198	0,000112595367	32.917
7	10	22	0,000148071390	0,000129693325	0,000151370656	32.672
7	10	23	0,000153631637	0,000126661421	0,000130073577	32.000
7	10	24	0,000135144856	0,000114043390	0,000086861026	29.706
7	11	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	11	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	11	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	11	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	11	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	11	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	11	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	11	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	11	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	11	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	11	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	11	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	11	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	11	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	11	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	11	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	11	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	11	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	11	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	11	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	11	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	11	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	11	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	11	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	12	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	12	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	12	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	12	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	12	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	12	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	12	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	12	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	12	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	12	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	12	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	12	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	12	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	12	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	12	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	12	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	12	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	12	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	12	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	12	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	12	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	12	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	12	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	12	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	13	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	13	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	13	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	13	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	13	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	13	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	13	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	13	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	13	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	13	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	13	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	13	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	13	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	13	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	13	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	13	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	13	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	13	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	13	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	13	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	13	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	13	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	13	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	13	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	14	1	0,000115401519	0,000101836458	0,000118744415	28.967
7	14	2	0,000098386207	0,000094779149	0,000072939482	27.295
7	14	3	0,000087085515	0,000089937506	0,000067757534	26.030
7	14	4	0,000080984432	0,000088083453	0,000043840698	25.384

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	14	5	0,000077736670	0,000087556985	0,000032337004	25.096
7	14	6	0,000077291385	0,000089887793	0,000023657620	25.333
7	14	7	0,000079669760	0,000095799761	0,000026583863	27.003
7	14	8	0,000084668120	0,000105713336	0,000042164349	28.940
7	14	9	0,000096720777	0,000136391602	0,000108144197	30.801
7	14	10	0,000109207247	0,000157251176	0,000130189974	32.645
7	14	11	0,000118384930	0,000170231766	0,000140645651	33.921
7	14	12	0,000123641892	0,000177082553	0,000191891151	34.742
7	14	13	0,000130421173	0,000182304308	0,000222046911	35.667
7	14	14	0,000140873881	0,000179253699	0,000177252367	36.168
7	14	15	0,000146404306	0,000162665328	0,000139216773	35.728
7	14	16	0,000141538524	0,000150496895	0,000215878267	34.921
7	14	17	0,000138011843	0,000147489593	0,000187229230	34.592
7	14	18	0,000137430459	0,000146643459	0,000206799704	34.325
7	14	19	0,000135740429	0,000143076769	0,000174542735	33.572
7	14	20	0,000133021108	0,000139218610	0,000182495038	33.085
7	14	21	0,000131881965	0,000133478087	0,000171610319	32.457
7	14	22	0,000138260417	0,000130881119	0,000183708300	31.903
7	14	23	0,000143655452	0,000130486345	0,000180961836	31.207
7	14	24	0,000130836586	0,000119906882	0,000110298962	29.248
7	15	1	0,000116196651	0,000108009805	0,000078503287	28.423
7	15	2	0,000101472990	0,000098175167	0,000075214498	26.873
7	15	3	0,000090124778	0,000092053507	0,000060785556	25.515
7	15	4	0,000083222353	0,000089403832	0,000040606062	24.652
7	15	5	0,000079179705	0,000088342882	0,000029074694	24.146
7	15	6	0,000077614058	0,000088963618	0,000029631951	23.821
7	15	7	0,000076694487	0,000089224900	0,000041472308	23.946
7	15	8	0,000076362647	0,000084351805	0,000037858005	24.189
7	15	9	0,000088399985	0,000095572298	0,000033487553	25.694
7	15	10	0,000105321233	0,000110950847	0,000068787234	27.769
7	15	11	0,000118778749	0,000124218544	0,000083908019	29.514
7	15	12	0,000125355645	0,000129651847	0,000156438767	30.412
7	15	13	0,000130710269	0,000134126790	0,000152295876	30.970
7	15	14	0,000139938611	0,000133742312	0,000185432431	31.405
7	15	15	0,000143999386	0,000126453830	0,000148326195	31.170
7	15	16	0,000136110600	0,000122267053	0,000161196650	30.390
7	15	17	0,000129485902	0,000118869610	0,000164983366	29.710

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	15	18	0,000127123051	0,000116781371	0,000137999728	29.392
7	15	19	0,000126126584	0,000116953334	0,000159695104	29.230
7	15	20	0,000124837795	0,000119951701	0,000147789644	29.246
7	15	21	0,000125631315	0,000122337472	0,000145241673	29.239
7	15	22	0,000133709627	0,000125545385	0,000149305525	29.487
7	15	23	0,000139519741	0,000128294867	0,000135170442	29.240
7	15	24	0,000127892590	0,000118464099	0,000144078184	27.571
7	16	1	0,000114068275	0,000111580628	0,000070637191	26.153
7	16	2	0,000100602806	0,000101164405	0,000048348921	24.605
7	16	3	0,000089964831	0,000094713534	0,000029719153	23.359
7	16	4	0,000082991131	0,000091630756	0,000026831931	22.569
7	16	5	0,000078888610	0,000090724276	0,000019359040	22.105
7	16	6	0,000076839182	0,000091007298	0,000023413733	21.854
7	16	7	0,000075068098	0,000089236621	0,000026336791	21.786
7	16	8	0,000072969821	0,000080395284	0,000022541514	21.509
7	16	9	0,000082566488	0,000086606986	0,000031379574	22.484
7	16	10	0,000098313454	0,000095160423	0,000039195102	24.160
7	16	11	0,000112484989	0,000104248542	0,000065505414	25.688
7	16	12	0,000120971648	0,000109395401	0,000056299233	26.725
7	16	13	0,000126644824	0,000114527538	0,000079060146	27.498
7	16	14	0,000135384110	0,000116748829	0,000106079422	28.247
7	16	15	0,000139824544	0,000114989368	0,000140146131	28.609
7	16	16	0,000131869997	0,000112020923	0,000130801781	28.016
7	16	17	0,000126229220	0,000107866528	0,000125576631	27.482
7	16	18	0,000124647057	0,000103817135	0,000110308320	27.220
7	16	19	0,000125035058	0,000103178892	0,000120463966	27.206
7	16	20	0,000126115348	0,000105792197	0,000111637254	27.447
7	16	21	0,000130303158	0,000108590920	0,000124644684	27.826
7	16	22	0,000142024711	0,000115011637	0,000126124132	28.711
7	16	23	0,000148871950	0,000119966777	0,000128608592	29.662
7	16	24	0,000133748849	0,000110250558	0,000104839680	28.139
7	17	1	0,000114091482	0,000100739924	0,000064309785	26.440
7	17	2	0,000096813378	0,000093818061	0,000038277063	24.860
7	17	3	0,000086261245	0,000089891690	0,000029413818	23.765
7	17	4	0,000080505167	0,000088145233	0,000024704982	23.223
7	17	5	0,000077433404	0,000087985133	0,000025362381	23.053
7	17	6	0,000076915191	0,000090492495	0,000021402456	23.520

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	17	7	0,000079153376	0,000097502921	0,000021362339	25.730
7	17	8	0,000083833286	0,000108122767	0,000022558081	27.999
7	17	9	0,000096072837	0,000143113353	0,000056851370	30.248
7	17	10	0,000108864419	0,000165007600	0,000066969147	32.318
7	17	11	0,000118450792	0,000178654718	0,000093064540	33.675
7	17	12	0,000123652130	0,000184054918	0,000122339520	34.536
7	17	13	0,000130383267	0,000188528882	0,000143058509	35.502
7	17	14	0,000141213649	0,000184409477	0,000118593859	36.049
7	17	15	0,000146690222	0,000167655346	0,000086362615	35.718
7	17	16	0,000140825931	0,000158662309	0,000107345045	35.084
7	17	17	0,000136930247	0,000157488259	0,000096491114	34.888
7	17	18	0,000136934766	0,000157955168	0,000102715703	34.761
7	17	19	0,000136156385	0,000152779343	0,000107240223	34.056
7	17	20	0,000134801325	0,000144739277	0,000103272163	33.499
7	17	21	0,000137199351	0,000135233198	0,000112595367	32.917
7	17	22	0,000148071390	0,000129693325	0,000151370656	32.672
7	17	23	0,000153631637	0,000126661421	0,000130073577	32.000
7	17	24	0,000135144856	0,000114043390	0,000086861026	29.706
7	18	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	18	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	18	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	18	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	18	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	18	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	18	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	18	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	18	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	18	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	18	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	18	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	18	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	18	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	18	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	18	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	18	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	18	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	18	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	18	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	18	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	18	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	18	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	18	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	19	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	19	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	19	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	19	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	19	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	19	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	19	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	19	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	19	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	19	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	19	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	19	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	19	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	19	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	19	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	19	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	19	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	19	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	19	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	19	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	19	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	19	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	19	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	19	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	20	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	20	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	20	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	20	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	20	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	20	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	20	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	20	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	20	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	20	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	20	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	20	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	20	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	20	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	20	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	20	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	20	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	20	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	20	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	20	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	20	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	20	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	20	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	20	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	21	1	0,000115401519	0,000101836458	0,000118744415	28.967
7	21	2	0,000098386207	0,000094779149	0,000072939482	27.295
7	21	3	0,000087085515	0,000089937506	0,000067757534	26.030
7	21	4	0,000080984432	0,000088083453	0,000043840698	25.384
7	21	5	0,000077736670	0,000087556985	0,000032337004	25.096
7	21	6	0,000077291385	0,000089887793	0,000023657620	25.333
7	21	7	0,000079669760	0,000095799761	0,000026583863	27.003
7	21	8	0,000084668120	0,000105713336	0,000042164349	28.940
7	21	9	0,000096720777	0,000136391602	0,000108144197	30.801
7	21	10	0,000109207247	0,000157251176	0,000130189974	32.645
7	21	11	0,000118384930	0,000170231766	0,000140645651	33.921
7	21	12	0,000123641892	0,000177082553	0,000191891151	34.742
7	21	13	0,000130421173	0,000182304308	0,000222046911	35.667
7	21	14	0,000140873881	0,000179253699	0,000177252367	36.168
7	21	15	0,000146404306	0,000162665328	0,000139216773	35.728
7	21	16	0,000141538524	0,000150496895	0,000215878267	34.921
7	21	17	0,000138011843	0,000147489593	0,000187229230	34.592
7	21	18	0,000137430459	0,000146643459	0,000206799704	34.325
7	21	19	0,000135740429	0,000143076769	0,000174542735	33.572
7	21	20	0,000133021108	0,000139218610	0,000182495038	33.085
7	21	21	0,000131881965	0,000133478087	0,000171610319	32.457



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	21	22	0,000138260417	0,000130881119	0,000183708300	31.903
7	21	23	0,000143655452	0,000130486345	0,000180961836	31.207
7	21	24	0,000130836586	0,000119906882	0,000110298962	29.248
7	22	1	0,000116196651	0,000108009805	0,000078503287	28.423
7	22	2	0,000101472990	0,000098175167	0,000075214498	26.873
7	22	3	0,000090124778	0,000092053507	0,000060785556	25.515
7	22	4	0,000083222353	0,000089403832	0,000040606062	24.652
7	22	5	0,000079179705	0,000088342882	0,000029074694	24.146
7	22	6	0,000077614058	0,000088963618	0,000029631951	23.821
7	22	7	0,000076694487	0,000089224900	0,000041472308	23.946
7	22	8	0,000076362647	0,000084351805	0,000037858005	24.189
7	22	9	0,000088399985	0,000095572298	0,000033487553	25.694
7	22	10	0,000105321233	0,000110950847	0,000068787234	27.769
7	22	11	0,000118778749	0,000124218544	0,000083908019	29.514
7	22	12	0,000125355645	0,000129651847	0,000156438767	30.412
7	22	13	0,000130710269	0,000134126790	0,000152295876	30.970
7	22	14	0,000139938611	0,000133742312	0,000185432431	31.405
7	22	15	0,000143999386	0,000126453830	0,000148326195	31.170
7	22	16	0,000136110600	0,000122267053	0,000161196650	30.390
7	22	17	0,000129485902	0,000118869610	0,000164983366	29.710
7	22	18	0,000127123051	0,000116781371	0,000137999728	29.392
7	22	19	0,000126126584	0,000116953334	0,000159695104	29.230
7	22	20	0,000124837795	0,000119951701	0,000147789644	29.246
7	22	21	0,000125631315	0,000122337472	0,000145241673	29.239
7	22	22	0,000133709627	0,000125545385	0,000149305525	29.487
7	22	23	0,000139519741	0,000128294867	0,000135170442	29.240
7	22	24	0,000127892590	0,000118464099	0,000144078184	27.571
7	23	1	0,000114068275	0,000111580628	0,000070637191	26.153
7	23	2	0,000100602806	0,000101164405	0,000048348921	24.605
7	23	3	0,000089964831	0,000094713534	0,000029719153	23.359
7	23	4	0,000082991131	0,000091630756	0,000026831931	22.569
7	23	5	0,000078888610	0,000090724276	0,000019359040	22.105
7	23	6	0,000076839182	0,000091007298	0,000023413733	21.854
7	23	7	0,000075068098	0,000089236621	0,000026336791	21.786
7	23	8	0,000072969821	0,000080395284	0,000022541514	21.509
7	23	9	0,000082566488	0,000086606986	0,000031379574	22.484
7	23	10	0,000098313454	0,000095160423	0,000039195102	24.160

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	23	11	0,000112484989	0,000104248542	0,000065505414	25.688
7	23	12	0,000120971648	0,000109395401	0,000056299233	26.725
7	23	13	0,000126644824	0,000114527538	0,000079060146	27.498
7	23	14	0,000135384110	0,000116748829	0,000106079422	28.247
7	23	15	0,000139824544	0,000114989368	0,000140146131	28.609
7	23	16	0,000131869997	0,000112020923	0,000130801781	28.016
7	23	17	0,000126229220	0,000107866528	0,000125576631	27.482
7	23	18	0,000124647057	0,000103817135	0,000110308320	27.220
7	23	19	0,000125035058	0,000103178892	0,000120463966	27.206
7	23	20	0,000126115348	0,000105792197	0,000111637254	27.447
7	23	21	0,000130303158	0,000108590920	0,000124644684	27.826
7	23	22	0,000142024711	0,000115011637	0,000126124132	28.711
7	23	23	0,000148871950	0,000119966777	0,000128608592	29.662
7	23	24	0,000133748849	0,000110250558	0,000104839680	28.139
7	24	1	0,000114091482	0,000100739924	0,000064309785	26.440
7	24	2	0,000096813378	0,000093818061	0,000038277063	24.860
7	24	3	0,000086261245	0,000089891690	0,000029413818	23.765
7	24	4	0,000080505167	0,000088145233	0,000024704982	23.223
7	24	5	0,000077433404	0,000087985133	0,000025362381	23.053
7	24	6	0,000076915191	0,000090492495	0,000021402456	23.520
7	24	7	0,000079153376	0,000097502921	0,000021362339	25.730
7	24	8	0,000083833286	0,000108122767	0,000022558081	27.999
7	24	9	0,000096072837	0,000143113353	0,000056851370	30.248
7	24	10	0,000108864419	0,000165007600	0,000066969147	32.318
7	24	11	0,000118450792	0,000178654718	0,000093064540	33.675
7	24	12	0,000123652130	0,000184054918	0,000122339520	34.536
7	24	13	0,000130383267	0,000188528882	0,000143058509	35.502
7	24	14	0,000141213649	0,000184409477	0,000118593859	36.049
7	24	15	0,000146690222	0,000167655346	0,000086362615	35.718
7	24	16	0,000140825931	0,000158662309	0,000107345045	35.084
7	24	17	0,000136930247	0,000157488259	0,000096491114	34.888
7	24	18	0,000136934766	0,000157955168	0,000102715703	34.761
7	24	19	0,000136156385	0,000152779343	0,000107240223	34.056
7	24	20	0,000134801325	0,000144739277	0,000103272163	33.499
7	24	21	0,000137199351	0,000135233198	0,000112595367	32.917
7	24	22	0,000148071390	0,000129693325	0,000151370656	32.672
7	24	23	0,000153631637	0,000126661421	0,000130073577	32.000

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	24	24	0,000135144856	0,000114043390	0,000086861026	29.706
7	25	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	25	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	25	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	25	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	25	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	25	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	25	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	25	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	25	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	25	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	25	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	25	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	25	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	25	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	25	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	25	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	25	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	25	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	25	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	25	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	25	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	25	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	25	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	25	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	26	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	26	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	26	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	26	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	26	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	26	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	26	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	26	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	26	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	26	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	26	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	26	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	26	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	26	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	26	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	26	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	26	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	26	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	26	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	26	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	26	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	26	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	26	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	26	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	27	1	0,000113802918	0,000102337304	0,000076142739	28.535
7	27	2	0,000096514361	0,000095117900	0,000054938146	26.903
7	27	3	0,000085888099	0,000091058972	0,000043264971	25.698
7	27	4	0,000080166250	0,000089093231	0,000034740389	25.089
7	27	5	0,000077103862	0,000088798130	0,000026146445	24.827
7	27	6	0,000076652819	0,000091107586	0,000021610842	25.100
7	27	7	0,000079205189	0,000097531431	0,000020702776	26.749
7	27	8	0,000084398344	0,000107401977	0,000034899045	28.702
7	27	9	0,000096506378	0,000139080191	0,000078014936	30.631
7	27	10	0,000108865264	0,000160413431	0,000107736508	32.526
7	27	11	0,000117966176	0,000173464009	0,000117123085	33.772
7	27	12	0,000123033137	0,000180206425	0,000155844947	34.601
7	27	13	0,000129783143	0,000185008817	0,000144259576	35.517
7	27	14	0,000140422626	0,000181704276	0,000152863873	36.045
7	27	15	0,000145381190	0,000166247850	0,000164093692	35.722
7	27	16	0,000139634758	0,000157405556	0,000182895510	35.117
7	27	17	0,000135965240	0,000156497332	0,000171877081	34.921
7	27	18	0,000135894327	0,000156315944	0,000133657845	34.762
7	27	19	0,000135041050	0,000151112190	0,000145105525	34.039
7	27	20	0,000133652041	0,000143690613	0,000134053062	33.526
7	27	21	0,000135550233	0,000135123036	0,000168398106	32.958
7	27	22	0,000145532146	0,000130018590	0,000171520041	32.685
7	27	23	0,000151377516	0,000127705274	0,000133001870	32.105
7	27	24	0,000134644488	0,000115189221	0,000110715641	29.922
7	28	1	0,000115401519	0,000101836458	0,000118744415	28.967

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	28	2	0,000098386207	0,000094779149	0,000072939482	27.295
7	28	3	0,000087085515	0,000089937506	0,000067757534	26.030
7	28	4	0,000080984432	0,000088083453	0,000043840698	25.384
7	28	5	0,000077736670	0,000087556985	0,000032337004	25.096
7	28	6	0,000077291385	0,000089887793	0,000023657620	25.333
7	28	7	0,000079669760	0,000095799761	0,000026583863	27.003
7	28	8	0,000084668120	0,000105713336	0,000042164349	28.940
7	28	9	0,000096720777	0,000136391602	0,000108144197	30.801
7	28	10	0,000109207247	0,000157251176	0,000130189974	32.645
7	28	11	0,000118384930	0,000170231766	0,000140645651	33.921
7	28	12	0,000123641892	0,000177082553	0,000191891151	34.742
7	28	13	0,000130421173	0,000182304308	0,000222046911	35.667
7	28	14	0,000140873881	0,000179253699	0,000177252367	36.168
7	28	15	0,000146404306	0,000162665328	0,000139216773	35.728
7	28	16	0,000141538524	0,000150496895	0,000215878267	34.921
7	28	17	0,000138011843	0,000147489593	0,000187229230	34.592
7	28	18	0,000137430459	0,000146643459	0,000206799704	34.325
7	28	19	0,000135740429	0,000143076769	0,000174542735	33.572
7	28	20	0,000133021108	0,000139218610	0,000182495038	33.085
7	28	21	0,000131881965	0,000133478087	0,000171610319	32.457
7	28	22	0,000138260417	0,000130881119	0,000183708300	31.903
7	28	23	0,000143655452	0,000130486345	0,000180961836	31.207
7	28	24	0,000130836586	0,000119906882	0,000110298962	29.248
7	29	1	0,000116196651	0,000108009805	0,000078503287	28.423
7	29	2	0,000101472990	0,000098175167	0,000075214498	26.873
7	29	3	0,000090124778	0,000092053507	0,000060785556	25.515
7	29	4	0,000083222353	0,000089403832	0,000040606062	24.652
7	29	5	0,000079179705	0,000088342882	0,000029074694	24.146
7	29	6	0,000077614058	0,000088963618	0,000029631951	23.821
7	29	7	0,000076694487	0,000089224900	0,000041472308	23.946
7	29	8	0,000076362647	0,000084351805	0,000037858005	24.189
7	29	9	0,000088399985	0,000095572298	0,000033487553	25.694
7	29	10	0,000105321233	0,000110950847	0,000068787234	27.769
7	29	11	0,000118778749	0,000124218544	0,000083908019	29.514
7	29	12	0,000125355645	0,000129651847	0,000156438767	30.412
7	29	13	0,000130710269	0,000134126790	0,000152295876	30.970
7	29	14	0,000139938611	0,000133742312	0,000185432431	31.405

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	29	15	0,000143999386	0,000126453830	0,000148326195	31.170
7	29	16	0,000136110600	0,000122267053	0,000161196650	30.390
7	29	17	0,000129485902	0,000118869610	0,000164983366	29.710
7	29	18	0,000127123051	0,000116781371	0,000137999728	29.392
7	29	19	0,000126126584	0,000116953334	0,000159695104	29.230
7	29	20	0,000124837795	0,000119951701	0,000147789644	29.246
7	29	21	0,000125631315	0,000122337472	0,000145241673	29.239
7	29	22	0,000133709627	0,000125545385	0,000149305525	29.487
7	29	23	0,000139519741	0,000128294867	0,000135170442	29.240
7	29	24	0,000127892590	0,000118464099	0,000144078184	27.571
7	30	1	0,000114068275	0,000111580628	0,000070637191	26.153
7	30	2	0,000100602806	0,000101164405	0,000048348921	24.605
7	30	3	0,000089964831	0,000094713534	0,000029719153	23.359
7	30	4	0,000082991131	0,000091630756	0,000026831931	22.569
7	30	5	0,000078888610	0,000090724276	0,000019359040	22.105
7	30	6	0,000076839182	0,000091007298	0,000023413733	21.854
7	30	7	0,000075068098	0,000089236621	0,000026336791	21.786
7	30	8	0,000072969821	0,000080395284	0,000022541514	21.509
7	30	9	0,000082566488	0,000086606986	0,000031379574	22.484
7	30	10	0,000098313454	0,000095160423	0,000039195102	24.160
7	30	11	0,000112484989	0,000104248542	0,000065505414	25.688
7	30	12	0,000120971648	0,000109395401	0,000056299233	26.725
7	30	13	0,000126644824	0,000114527538	0,000079060146	27.498
7	30	14	0,000135384110	0,000116748829	0,000106079422	28.247
7	30	15	0,000139824544	0,000114989368	0,000140146131	28.609
7	30	16	0,000131869997	0,000112020923	0,000130801781	28.016
7	30	17	0,000126229220	0,000107866528	0,000125576631	27.482
7	30	18	0,000124647057	0,000103817135	0,000110308320	27.220
7	30	19	0,000125035058	0,000103178892	0,000120463966	27.206
7	30	20	0,000126115348	0,000105792197	0,000111637254	27.447
7	30	21	0,000130303158	0,000108590920	0,000124644684	27.826
7	30	22	0,000142024711	0,000115011637	0,000126124132	28.711
7	30	23	0,000148871950	0,000119966777	0,000128608592	29.662
7	30	24	0,000133748849	0,000110250558	0,000104839680	28.139
7	31	1	0,000114091482	0,000100739924	0,000064309785	26.440
7	31	2	0,000096813378	0,000093818061	0,000038277063	24.860
7	31	3	0,000086261245	0,000089891690	0,000029413818	23.765

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
7	31	4	0,000080505167	0,000088145233	0,000024704982	23.223
7	31	5	0,000077433404	0,000087985133	0,000025362381	23.053
7	31	6	0,000076915191	0,000090492495	0,000021402456	23.520
7	31	7	0,000079153376	0,000097502921	0,000021362339	25.730
7	31	8	0,000083833286	0,000108122767	0,000022558081	27.999
7	31	9	0,000096072837	0,000143113353	0,000056851370	30.248
7	31	10	0,000108864419	0,000165007600	0,000066969147	32.318
7	31	11	0,000118450792	0,000178654718	0,000093064540	33.675
7	31	12	0,000123652130	0,000184054918	0,000122339520	34.536
7	31	13	0,000130383267	0,000188528882	0,000143058509	35.502
7	31	14	0,000141213649	0,000184409477	0,000118593859	36.049
7	31	15	0,000146690222	0,000167655346	0,000086362615	35.718
7	31	16	0,000140825931	0,000158662309	0,000107345045	35.084
7	31	17	0,000136930247	0,000157488259	0,000096491114	34.888
7	31	18	0,000136934766	0,000157955168	0,000102715703	34.761
7	31	19	0,000136156385	0,000152779343	0,000107240223	34.056
7	31	20	0,000134801325	0,000144739277	0,000103272163	33.499
7	31	21	0,000137199351	0,000135233198	0,000112595367	32.917
7	31	22	0,000148071390	0,000129693325	0,000151370656	32.672
7	31	23	0,000153631637	0,000126661421	0,000130073577	32.000
7	31	24	0,000135144856	0,000114043390	0,000086861026	29.706
8	1	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	1	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	1	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	1	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	1	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	1	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	1	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	1	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	1	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	1	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	1	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	1	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	1	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	1	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	1	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	1	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	1	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	1	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	1	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	1	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	1	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	1	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	1	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	1	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	2	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	2	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	2	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	2	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	2	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	2	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	2	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	2	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	2	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	2	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	2	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	2	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	2	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	2	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	2	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	2	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	2	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	2	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	2	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	2	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	2	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	2	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	2	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	2	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	3	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	3	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	3	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	3	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	3	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	3	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	3	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	3	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	3	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	3	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	3	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	3	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	3	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	3	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	3	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	3	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	3	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	3	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	3	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	3	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	3	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	3	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	3	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	3	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	4	1	0,000117010211	0,000107503481	0,000068867397	27.736
8	4	2	0,000101223674	0,000099422446	0,000064711139	26.094
8	4	3	0,000090556005	0,000094839700	0,000034375372	24.861
8	4	4	0,000084342034	0,000092603114	0,000025531723	24.228
8	4	5	0,000080800612	0,000091736395	0,000019646371	23.891
8	4	6	0,000079718954	0,000093932728	0,000024118942	24.070
8	4	7	0,000082003216	0,000101610540	0,000024711268	25.535
8	4	8	0,000084646610	0,000109382786	0,000027014014	27.106
8	4	9	0,000093719659	0,000133028541	0,000067205596	28.743
8	4	10	0,000108055385	0,000151392569	0,000076073094	30.804
8	4	11	0,000118922194	0,000165254429	0,000074627037	32.202
8	4	12	0,000125021764	0,000171223325	0,000109255681	33.288
8	4	13	0,000132117554	0,000176399257	0,000104204280	34.232
8	4	14	0,000143171091	0,000174692928	0,000140950801	34.879
8	4	15	0,000149046180	0,000159506050	0,000147695986	34.639
8	4	16	0,000144473415	0,000147375332	0,000154607923	33.850
8	4	17	0,000140266259	0,000144865758	0,000178015484	33.534
8	4	18	0,000138737285	0,000144678510	0,000153028205	33.261

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	4	19	0,000136712743	0,000142669415	0,000128129479	32.721
8	4	20	0,000133751117	0,000139759714	0,000147150248	32.170
8	4	21	0,000134181928	0,000138037021	0,000147809866	31.738
8	4	22	0,000147934028	0,000143561177	0,000139593112	32.255
8	4	23	0,000146689779	0,000135413791	0,000123152580	30.918
8	4	24	0,000133040112	0,000124287210	0,000092955836	28.960
8	5	1	0,000119227313	0,000111676917	0,000082535483	27.582
8	5	2	0,000105150815	0,000101816136	0,000091262650	26.033
8	5	3	0,000094175281	0,000096110260	0,000047135061	24.686
8	5	4	0,000087237096	0,000093363363	0,000028945882	23.850
8	5	5	0,000083070892	0,000091878436	0,000024425714	23.295
8	5	6	0,000081006368	0,000092595923	0,000026313497	23.014
8	5	7	0,000080854226	0,000095463546	0,000029132829	23.293
8	5	8	0,000079663158	0,000090239224	0,000034333093	23.486
8	5	9	0,000088072296	0,000096318175	0,000040585555	24.502
8	5	10	0,000104128835	0,000110312212	0,000085736075	26.603
8	5	11	0,000117758378	0,000123790840	0,000129135786	28.345
8	5	12	0,000125233543	0,000129324228	0,000128786181	29.361
8	5	13	0,000131684869	0,000134390420	0,000158229394	30.133
8	5	14	0,000141989513	0,000134139329	0,000144067831	30.833
8	5	15	0,000147595154	0,000127825547	0,000153815938	30.871
8	5	16	0,000141683060	0,000123184899	0,000163791407	30.307
8	5	17	0,000135929592	0,000121261085	0,000097772537	29.759
8	5	18	0,000133126835	0,000119543988	0,000086858153	29.376
8	5	19	0,000131407189	0,000119873287	0,000106873199	29.108
8	5	20	0,000129123671	0,000121867448	0,000105517586	28.957
8	5	21	0,000130199339	0,000126339221	0,000153344092	29.028
8	5	22	0,000144775040	0,000136472622	0,000145966167	30.108
8	5	23	0,000143754975	0,000131516198	0,000152368345	29.122
8	5	24	0,000131137698	0,000121805687	0,000125910108	27.396
8	6	1	0,000117128620	0,000108886765	0,000098092277	25.958
8	6	2	0,000104204715	0,000099237964	0,000050313487	24.417
8	6	3	0,000093805662	0,000093640076	0,000044838610	23.243
8	6	4	0,000086944755	0,000090814469	0,000029187845	22.476
8	6	5	0,000082712535	0,000089619296	0,000025489843	21.955
8	6	6	0,000080496775	0,000090044555	0,000024393487	21.742
8	6	7	0,000079790861	0,000091570517	0,000018501739	21.847

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	6	8	0,000077038623	0,000084149286	0,000031148827	21.590
8	6	9	0,000083310309	0,000085765397	0,000033511669	22.110
8	6	10	0,000098115698	0,000093797713	0,000033059082	23.632
8	6	11	0,000111880561	0,000101505855	0,000066882369	25.086
8	6	12	0,000120891766	0,000107200334	0,000080400296	26.221
8	6	13	0,000127451026	0,000111925003	0,000114107459	27.044
8	6	14	0,000136656141	0,000114885295	0,000143845207	27.892
8	6	15	0,000141626291	0,000113418367	0,000170905390	28.339
8	6	16	0,000135142232	0,000110429070	0,000138288370	27.829
8	6	17	0,000130006201	0,000107151154	0,000098298297	27.335
8	6	18	0,000127933498	0,000103706973	0,000125230623	27.030
8	6	19	0,000127441459	0,000103050908	0,000120215925	26.924
8	6	20	0,000126997709	0,000104881258	0,000126402554	26.978
8	6	21	0,000130709131	0,000109668507	0,000146659602	27.306
8	6	22	0,000148147171	0,000122292534	0,000162804193	28.888
8	6	23	0,000148226093	0,000120093080	0,000141780352	28.875
8	6	24	0,000133729321	0,000110636878	0,000113320823	27.312
8	7	1	0,000116859671	0,000098743638	0,000111294618	25.740
8	7	2	0,000101174286	0,000091204900	0,000074749620	24.235
8	7	3	0,000090789007	0,000087309621	0,000045334878	23.166
8	7	4	0,000084770853	0,000085558232	0,000034928974	22.606
8	7	5	0,000081284922	0,000085187661	0,000030410398	22.374
8	7	6	0,000080031273	0,000087241759	0,000020932856	22.726
8	7	7	0,000082039717	0,000094936639	0,000027402128	24.517
8	7	8	0,000083996156	0,000102638616	0,000031849629	26.298
8	7	9	0,000092255692	0,000126737272	0,000060302561	28.094
8	7	10	0,000106074335	0,000144898650	0,000103512538	30.094
8	7	11	0,000116497615	0,000156287133	0,000144872359	31.425
8	7	12	0,000122245335	0,000161935875	0,000165600749	32.391
8	7	13	0,000129130680	0,000165956402	0,000214202117	33.332
8	7	14	0,000140462905	0,000163715633	0,000230484400	34.070
8	7	15	0,000146751710	0,000150012518	0,000184087569	33.994
8	7	16	0,000141273302	0,000139583179	0,000178000353	33.281
8	7	17	0,000136506419	0,000138326807	0,000180470080	32.990
8	7	18	0,000134815442	0,000138545115	0,000169618411	32.735
8	7	19	0,000132524101	0,000135741455	0,000171591007	32.114
8	7	20	0,000130243604	0,000130815838	0,000190492734	31.598

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	7	21	0,000133526270	0,000126608670	0,000155923120	31.327
8	7	22	0,000151400942	0,000131161879	0,000184231910	32.208
8	7	23	0,000150139865	0,000121522978	0,000154855593	30.988
8	7	24	0,000133065039	0,000110792129	0,000142089660	28.860
8	8	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	8	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	8	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	8	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	8	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	8	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	8	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	8	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	8	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	8	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	8	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	8	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	8	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	8	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	8	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	8	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	8	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	8	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	8	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	8	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	8	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	8	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	8	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	8	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	9	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	9	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	9	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	9	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	9	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	9	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	9	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	9	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	9	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	9	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	9	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	9	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	9	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	9	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	9	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	9	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	9	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	9	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	9	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	9	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	9	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	9	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	9	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	9	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	10	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	10	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	10	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	10	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	10	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	10	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	10	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	10	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	10	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	10	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	10	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	10	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	10	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	10	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	10	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	10	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	10	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	10	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	10	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	10	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	10	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	10	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	10	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	10	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	11	1	0,000117010211	0,000107503481	0,000068867397	27.736
8	11	2	0,000101223674	0,000099422446	0,000064711139	26.094
8	11	3	0,000090556005	0,000094839700	0,000034375372	24.861
8	11	4	0,000084342034	0,000092603114	0,000025531723	24.228
8	11	5	0,000080800612	0,000091736395	0,000019646371	23.891
8	11	6	0,000079718954	0,000093932728	0,000024118942	24.070
8	11	7	0,000082003216	0,000101610540	0,000024711268	25.535
8	11	8	0,000084646610	0,000109382786	0,000027014014	27.106
8	11	9	0,000093719659	0,000133028541	0,000067205596	28.743
8	11	10	0,000108055385	0,000151392569	0,000076073094	30.804
8	11	11	0,000118922194	0,000165254429	0,000074627037	32.202
8	11	12	0,000125021764	0,000171223325	0,000109255681	33.288
8	11	13	0,000132117554	0,000176399257	0,000104204280	34.232
8	11	14	0,000143171091	0,000174692928	0,000140950801	34.879
8	11	15	0,000149046180	0,000159506050	0,000147695986	34.639
8	11	16	0,000144473415	0,000147375332	0,000154607923	33.850
8	11	17	0,000140266259	0,000144865758	0,000178015484	33.534
8	11	18	0,000138737285	0,000144678510	0,000153028205	33.261
8	11	19	0,000136712743	0,000142669415	0,000128129479	32.721
8	11	20	0,000133751117	0,000139759714	0,000147150248	32.170
8	11	21	0,000134181928	0,000138037021	0,000147809866	31.738
8	11	22	0,000147934028	0,000143561177	0,000139593112	32.255
8	11	23	0,000146689779	0,000135413791	0,000123152580	30.918
8	11	24	0,000133040112	0,000124287210	0,000092955836	28.960
8	12	1	0,000119227313	0,000111676917	0,000082535483	27.582
8	12	2	0,000105150815	0,000101816136	0,000091262650	26.033
8	12	3	0,000094175281	0,000096110260	0,000047135061	24.686
8	12	4	0,000087237096	0,000093363363	0,000028945882	23.850
8	12	5	0,000083070892	0,000091878436	0,000024425714	23.295
8	12	6	0,000081006368	0,000092595923	0,000026313497	23.014
8	12	7	0,000080854226	0,000095463546	0,000029132829	23.293
8	12	8	0,000079663158	0,000090239224	0,000034333093	23.486
8	12	9	0,000088072296	0,000096318175	0,000040585555	24.502
8	12	10	0,000104128835	0,000110312212	0,000085736075	26.603
8	12	11	0,000117758378	0,000123790840	0,000129135786	28.345



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	12	12	0,000125233543	0,000129324228	0,000128786181	29.361
8	12	13	0,000131684869	0,000134390420	0,000158229394	30.133
8	12	14	0,000141989513	0,000134139329	0,000144067831	30.833
8	12	15	0,000147595154	0,000127825547	0,000153815938	30.871
8	12	16	0,000141683060	0,000123184899	0,000163791407	30.307
8	12	17	0,000135929592	0,000121261085	0,000097772537	29.759
8	12	18	0,000133126835	0,000119543988	0,000086858153	29.376
8	12	19	0,000131407189	0,000119873287	0,000106873199	29.108
8	12	20	0,000129123671	0,000121867448	0,000105517586	28.957
8	12	21	0,000130199339	0,000126339221	0,000153344092	29.028
8	12	22	0,000144775040	0,000136472622	0,000145966167	30.108
8	12	23	0,000143754975	0,000131516198	0,000152368345	29.122
8	12	24	0,000131137698	0,000121805687	0,000125910108	27.396
8	13	1	0,000117128620	0,000108886765	0,000098092277	25.958
8	13	2	0,000104204715	0,000099237964	0,000050313487	24.417
8	13	3	0,000093805662	0,000093640076	0,000044838610	23.243
8	13	4	0,000086944755	0,000090814469	0,000029187845	22.476
8	13	5	0,000082712535	0,000089619296	0,000025489843	21.955
8	13	6	0,000080496775	0,000090044555	0,000024393487	21.742
8	13	7	0,000079790861	0,000091570517	0,000018501739	21.847
8	13	8	0,000077038623	0,000084149286	0,000031148827	21.590
8	13	9	0,000083310309	0,000085765397	0,000033511669	22.110
8	13	10	0,000098115698	0,000093797713	0,000033059082	23.632
8	13	11	0,000111880561	0,000101505855	0,000066882369	25.086
8	13	12	0,000120891766	0,000107200334	0,000080400296	26.221
8	13	13	0,000127451026	0,000111925003	0,000114107459	27.044
8	13	14	0,000136656141	0,000114885295	0,000143845207	27.892
8	13	15	0,000141626291	0,000113418367	0,000170905390	28.339
8	13	16	0,000135142232	0,000110429070	0,000138288370	27.829
8	13	17	0,000130006201	0,000107151154	0,000098298297	27.335
8	13	18	0,000127933498	0,000103706973	0,000125230623	27.030
8	13	19	0,000127441459	0,000103050908	0,000120215925	26.924
8	13	20	0,000126997709	0,000104881258	0,000126402554	26.978
8	13	21	0,000130709131	0,000109668507	0,000146659602	27.306
8	13	22	0,000148147171	0,000122292534	0,000162804193	28.888
8	13	23	0,000148226093	0,000120093080	0,000141780352	28.875
8	13	24	0,000133729321	0,000110636878	0,000113320823	27.312

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	14	1	0,000116859671	0,000098743638	0,000111294618	25.740
8	14	2	0,000101174286	0,000091204900	0,000074749620	24.235
8	14	3	0,000090789007	0,000087309621	0,000045334878	23.166
8	14	4	0,000084770853	0,000085558232	0,000034928974	22.606
8	14	5	0,000081284922	0,000085187661	0,000030410398	22.374
8	14	6	0,000080031273	0,000087241759	0,000020932856	22.726
8	14	7	0,000082039717	0,000094936639	0,000027402128	24.517
8	14	8	0,000083996156	0,000102638616	0,000031849629	26.298
8	14	9	0,000092255692	0,000126737272	0,000060302561	28.094
8	14	10	0,000106074335	0,000144898650	0,000103512538	30.094
8	14	11	0,000116497615	0,000156287133	0,000144872359	31.425
8	14	12	0,000122245335	0,000161935875	0,000165600749	32.391
8	14	13	0,000129130680	0,000165956402	0,000214202117	33.332
8	14	14	0,000140462905	0,000163715633	0,000230484400	34.070
8	14	15	0,000146751710	0,000150012518	0,000184087569	33.994
8	14	16	0,000141273302	0,000139583179	0,000178000353	33.281
8	14	17	0,000136506419	0,000138326807	0,000180470080	32.990
8	14	18	0,000134815442	0,000138545115	0,000169618411	32.735
8	14	19	0,000132524101	0,000135741455	0,000171591007	32.114
8	14	20	0,000130243604	0,000130815838	0,000190492734	31.598
8	14	21	0,000133526270	0,000126608670	0,000155923120	31.327
8	14	22	0,000151400942	0,000131161879	0,000184231910	32.208
8	14	23	0,000150139865	0,000121522978	0,000154855593	30.988
8	14	24	0,000133065039	0,000110792129	0,000142089660	28.860
8	15	1	0,000117128620	0,000108886765	0,000098092277	25.958
8	15	2	0,000104204715	0,000099237964	0,000050313487	24.417
8	15	3	0,000093805662	0,000093640076	0,000044838610	23.243
8	15	4	0,000086944755	0,000090814469	0,000029187845	22.476
8	15	5	0,000082712535	0,000089619296	0,000025489843	21.955
8	15	6	0,000080496775	0,000090044555	0,000024393487	21.742
8	15	7	0,000079790861	0,000091570517	0,000018501739	21.847
8	15	8	0,000077038623	0,000084149286	0,000031148827	21.590
8	15	9	0,000083310309	0,000085765397	0,000033511669	22.110
8	15	10	0,000098115698	0,000093797713	0,000033059082	23.632
8	15	11	0,000111880561	0,000101505855	0,000066882369	25.086
8	15	12	0,000120891766	0,000107200334	0,000080400296	26.221
8	15	13	0,000127451026	0,000111925003	0,000114107459	27.044

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	15	14	0,000136656141	0,000114885295	0,000143845207	27.892
8	15	15	0,000141626291	0,000113418367	0,000170905390	28.339
8	15	16	0,000135142232	0,000110429070	0,000138288370	27.829
8	15	17	0,000130006201	0,000107151154	0,000098298297	27.335
8	15	18	0,000127933498	0,000103706973	0,000125230623	27.030
8	15	19	0,000127441459	0,000103050908	0,000120215925	26.924
8	15	20	0,000126997709	0,000104881258	0,000126402554	26.978
8	15	21	0,000130709131	0,000109668507	0,000146659602	27.306
8	15	22	0,000148147171	0,000122292534	0,000162804193	28.888
8	15	23	0,000148226093	0,000120093080	0,000141780352	28.875
8	15	24	0,000133729321	0,000110636878	0,000113320823	27.312
8	16	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	16	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	16	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	16	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	16	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	16	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	16	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	16	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	16	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	16	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	16	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	16	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	16	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	16	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	16	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	16	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	16	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	16	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	16	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	16	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	16	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	16	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	16	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	16	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	17	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	17	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	17	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	17	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	17	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	17	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	17	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	17	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	17	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	17	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	17	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	17	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	17	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	17	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	17	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	17	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	17	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	17	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	17	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	17	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	17	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	17	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	17	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	17	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	18	1	0,000117010211	0,000107503481	0,000068867397	27.736
8	18	2	0,000101223674	0,000099422446	0,000064711139	26.094
8	18	3	0,000090556005	0,000094839700	0,000034375372	24.861
8	18	4	0,000084342034	0,000092603114	0,000025531723	24.228
8	18	5	0,000080800612	0,000091736395	0,000019646371	23.891
8	18	6	0,000079718954	0,000093932728	0,000024118942	24.070
8	18	7	0,000082003216	0,000101610540	0,000024711268	25.535
8	18	8	0,000084646610	0,000109382786	0,000027014014	27.106
8	18	9	0,000093719659	0,000133028541	0,000067205596	28.743
8	18	10	0,000108055385	0,000151392569	0,000076073094	30.804
8	18	11	0,000118922194	0,000165254429	0,000074627037	32.202
8	18	12	0,000125021764	0,000171223325	0,000109255681	33.288
8	18	13	0,000132117554	0,000176399257	0,000104204280	34.232
8	18	14	0,000143171091	0,000174692928	0,000140950801	34.879
8	18	15	0,000149046180	0,000159506050	0,000147695986	34.639

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	18	16	0,000144473415	0,000147375332	0,000154607923	33.850
8	18	17	0,000140266259	0,000144865758	0,000178015484	33.534
8	18	18	0,000138737285	0,000144678510	0,000153028205	33.261
8	18	19	0,000136712743	0,000142669415	0,000128129479	32.721
8	18	20	0,000133751117	0,000139759714	0,000147150248	32.170
8	18	21	0,000134181928	0,000138037021	0,000147809866	31.738
8	18	22	0,000147934028	0,000143561177	0,000139593112	32.255
8	18	23	0,000146689779	0,000135413791	0,000123152580	30.918
8	18	24	0,000133040112	0,000124287210	0,000092955836	28.960
8	19	1	0,000119227313	0,000111676917	0,000082535483	27.582
8	19	2	0,000105150815	0,000101816136	0,000091262650	26.033
8	19	3	0,000094175281	0,000096110260	0,000047135061	24.686
8	19	4	0,000087237096	0,000093363363	0,000028945882	23.850
8	19	5	0,000083070892	0,000091878436	0,000024425714	23.295
8	19	6	0,000081006368	0,000092595923	0,000026313497	23.014
8	19	7	0,000080854226	0,000095463546	0,000029132829	23.293
8	19	8	0,000079663158	0,000090239224	0,000034333093	23.486
8	19	9	0,000088072296	0,000096318175	0,000040585555	24.502
8	19	10	0,000104128835	0,000110312212	0,000085736075	26.603
8	19	11	0,000117758378	0,000123790840	0,000129135786	28.345
8	19	12	0,000125233543	0,000129324228	0,000128786181	29.361
8	19	13	0,000131684869	0,000134390420	0,000158229394	30.133
8	19	14	0,000141989513	0,000134139329	0,000144067831	30.833
8	19	15	0,000147595154	0,000127825547	0,000153815938	30.871
8	19	16	0,000141683060	0,000123184899	0,000163791407	30.307
8	19	17	0,000135929592	0,000121261085	0,000097772537	29.759
8	19	18	0,000133126835	0,000119543988	0,000086858153	29.376
8	19	19	0,000131407189	0,000119873287	0,000106873199	29.108
8	19	20	0,000129123671	0,000121867448	0,000105517586	28.957
8	19	21	0,000130199339	0,000126339221	0,000153344092	29.028
8	19	22	0,000144775040	0,000136472622	0,000145966167	30.108
8	19	23	0,000143754975	0,000131516198	0,000152368345	29.122
8	19	24	0,000131137698	0,000121805687	0,000125910108	27.396
8	20	1	0,000117128620	0,000108886765	0,000098092277	25.958
8	20	2	0,000104204715	0,000099237964	0,000050313487	24.417
8	20	3	0,000093805662	0,000093640076	0,000044838610	23.243
8	20	4	0,000086944755	0,000090814469	0,000029187845	22.476

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	20	5	0,000082712535	0,000089619296	0,000025489843	21.955
8	20	6	0,000080496775	0,000090044555	0,000024393487	21.742
8	20	7	0,000079790861	0,000091570517	0,000018501739	21.847
8	20	8	0,000077038623	0,000084149286	0,000031148827	21.590
8	20	9	0,000083310309	0,000085765397	0,000033511669	22.110
8	20	10	0,000098115698	0,000093797713	0,000033059082	23.632
8	20	11	0,000111880561	0,000101505855	0,000066882369	25.086
8	20	12	0,000120891766	0,000107200334	0,000080400296	26.221
8	20	13	0,000127451026	0,000111925003	0,000114107459	27.044
8	20	14	0,000136656141	0,000114885295	0,000143845207	27.892
8	20	15	0,000141626291	0,000113418367	0,000170905390	28.339
8	20	16	0,000135142232	0,000110429070	0,000138288370	27.829
8	20	17	0,000130006201	0,000107151154	0,000098298297	27.335
8	20	18	0,000127933498	0,000103706973	0,000125230623	27.030
8	20	19	0,000127441459	0,000103050908	0,000120215925	26.924
8	20	20	0,000126997709	0,000104881258	0,000126402554	26.978
8	20	21	0,000130709131	0,000109668507	0,000146659602	27.306
8	20	22	0,000148147171	0,000122292534	0,000162804193	28.888
8	20	23	0,000148226093	0,000120093080	0,000141780352	28.875
8	20	24	0,000133729321	0,000110636878	0,000113320823	27.312
8	21	1	0,000116859671	0,000098743638	0,000111294618	25.740
8	21	2	0,000101174286	0,000091204900	0,000074749620	24.235
8	21	3	0,000090789007	0,000087309621	0,000045334878	23.166
8	21	4	0,000084770853	0,000085558232	0,000034928974	22.606
8	21	5	0,000081284922	0,000085187661	0,000030410398	22.374
8	21	6	0,000080031273	0,000087241759	0,000020932856	22.726
8	21	7	0,000082039717	0,000094936639	0,000027402128	24.517
8	21	8	0,000083996156	0,000102638616	0,000031849629	26.298
8	21	9	0,000092255692	0,000126737272	0,000060302561	28.094
8	21	10	0,000106074335	0,000144898650	0,000103512538	30.094
8	21	11	0,000116497615	0,000156287133	0,000144872359	31.425
8	21	12	0,000122245335	0,000161935875	0,000165600749	32.391
8	21	13	0,000129130680	0,000165956402	0,000214202117	33.332
8	21	14	0,000140462905	0,000163715633	0,000230484400	34.070
8	21	15	0,000146751710	0,000150012518	0,000184087569	33.994
8	21	16	0,000141273302	0,000139583179	0,000178000353	33.281
8	21	17	0,000136506419	0,000138326807	0,000180470080	32.990

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	21	18	0,000134815442	0,000138545115	0,000169618411	32.735
8	21	19	0,000132524101	0,000135741455	0,000171591007	32.114
8	21	20	0,000130243604	0,000130815838	0,000190492734	31.598
8	21	21	0,000133526270	0,000126608670	0,000155923120	31.327
8	21	22	0,000151400942	0,000131161879	0,000184231910	32.208
8	21	23	0,000150139865	0,000121522978	0,000154855593	30.988
8	21	24	0,000133065039	0,000110792129	0,000142089660	28.860
8	22	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	22	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	22	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	22	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	22	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	22	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	22	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	22	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	22	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	22	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	22	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	22	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	22	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	22	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	22	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	22	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	22	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	22	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	22	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	22	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	22	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	22	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	22	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	22	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	23	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	23	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	23	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	23	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	23	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	23	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	23	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	23	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	23	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	23	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	23	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	23	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	23	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	23	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	23	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	23	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	23	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	23	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	23	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	23	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	23	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	23	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	23	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	23	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	24	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	24	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	24	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	24	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	24	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	24	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	24	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	24	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	24	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	24	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	24	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	24	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	24	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	24	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	24	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	24	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	24	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	24	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	24	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	24	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	24	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	24	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	24	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	24	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	25	1	0,000117010211	0,000107503481	0,000068867397	27.736
8	25	2	0,000101223674	0,000099422446	0,000064711139	26.094
8	25	3	0,000090556005	0,000094839700	0,000034375372	24.861
8	25	4	0,000084342034	0,000092603114	0,000025531723	24.228
8	25	5	0,000080800612	0,000091736395	0,000019646371	23.891
8	25	6	0,000079718954	0,000093932728	0,000024118942	24.070
8	25	7	0,000082003216	0,000101610540	0,000024711268	25.535
8	25	8	0,000084646610	0,000109382786	0,000027014014	27.106
8	25	9	0,000093719659	0,000133028541	0,000067205596	28.743
8	25	10	0,000108055385	0,000151392569	0,000076073094	30.804
8	25	11	0,000118922194	0,000165254429	0,000074627037	32.202
8	25	12	0,000125021764	0,000171223325	0,000109255681	33.288
8	25	13	0,000132117554	0,000176399257	0,000104204280	34.232
8	25	14	0,000143171091	0,000174692928	0,000140950801	34.879
8	25	15	0,000149046180	0,000159506050	0,000147695986	34.639
8	25	16	0,000144473415	0,000147375332	0,000154607923	33.850
8	25	17	0,000140266259	0,000144865758	0,000178015484	33.534
8	25	18	0,000138737285	0,000144678510	0,000153028205	33.261
8	25	19	0,000136712743	0,000142669415	0,000128129479	32.721
8	25	20	0,000133751117	0,000139759714	0,000147150248	32.170
8	25	21	0,000134181928	0,000138037021	0,000147809866	31.738
8	25	22	0,000147934028	0,000143561177	0,000139593112	32.255
8	25	23	0,000146689779	0,000135413791	0,000123152580	30.918
8	25	24	0,000133040112	0,000124287210	0,000092955836	28.960
8	26	1	0,000119227313	0,000111676917	0,000082535483	27.582
8	26	2	0,000105150815	0,000101816136	0,000091262650	26.033
8	26	3	0,000094175281	0,000096110260	0,000047135061	24.686
8	26	4	0,000087237096	0,000093363363	0,000028945882	23.850
8	26	5	0,000083070892	0,000091878436	0,000024425714	23.295
8	26	6	0,000081006368	0,000092595923	0,000026313497	23.014
8	26	7	0,000080854226	0,000095463546	0,000029132829	23.293
8	26	8	0,000079663158	0,000090239224	0,000034333093	23.486

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	26	9	0,000088072296	0,000096318175	0,000040585555	24.502
8	26	10	0,000104128835	0,000110312212	0,000085736075	26.603
8	26	11	0,000117758378	0,000123790840	0,000129135786	28.345
8	26	12	0,000125233543	0,000129324228	0,000128786181	29.361
8	26	13	0,000131684869	0,000134390420	0,000158229394	30.133
8	26	14	0,000141989513	0,000134139329	0,000144067831	30.833
8	26	15	0,000147595154	0,000127825547	0,000153815938	30.871
8	26	16	0,000141683060	0,000123184899	0,000163791407	30.307
8	26	17	0,000135929592	0,000121261085	0,000097772537	29.759
8	26	18	0,000133126835	0,000119543988	0,000086858153	29.376
8	26	19	0,000131407189	0,000119873287	0,000106873199	29.108
8	26	20	0,000129123671	0,000121867448	0,000105517586	28.957
8	26	21	0,000130199339	0,000126339221	0,000153344092	29.028
8	26	22	0,000144775040	0,000136472622	0,000145966167	30.108
8	26	23	0,000143754975	0,000131516198	0,000152368345	29.122
8	26	24	0,000131137698	0,000121805687	0,000125910108	27.396
8	27	1	0,000117128620	0,000108886765	0,000098092277	25.958
8	27	2	0,000104204715	0,000099237964	0,000050313487	24.417
8	27	3	0,000093805662	0,000093640076	0,000044838610	23.243
8	27	4	0,000086944755	0,000090814469	0,000029187845	22.476
8	27	5	0,000082712535	0,000089619296	0,000025489843	21.955
8	27	6	0,000080496775	0,000090044555	0,000024393487	21.742
8	27	7	0,000079790861	0,000091570517	0,000018501739	21.847
8	27	8	0,000077038623	0,000084149286	0,000031148827	21.590
8	27	9	0,000083310309	0,000085765397	0,000033511669	22.110
8	27	10	0,000098115698	0,000093797713	0,000033059082	23.632
8	27	11	0,000111880561	0,000101505855	0,000066882369	25.086
8	27	12	0,000120891766	0,000107200334	0,000080400296	26.221
8	27	13	0,000127451026	0,000111925003	0,000114107459	27.044
8	27	14	0,000136656141	0,000114885295	0,000143845207	27.892
8	27	15	0,000141626291	0,000113418367	0,000170905390	28.339
8	27	16	0,000135142232	0,000110429070	0,000138288370	27.829
8	27	17	0,000130006201	0,000107151154	0,000098298297	27.335
8	27	18	0,000127933498	0,000103706973	0,000125230623	27.030
8	27	19	0,000127441459	0,000103050908	0,000120215925	26.924
8	27	20	0,000126997709	0,000104881258	0,000126402554	26.978
8	27	21	0,000130709131	0,000109668507	0,000146659602	27.306

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	27	22	0,000148147171	0,000122292534	0,000162804193	28.888
8	27	23	0,000148226093	0,000120093080	0,000141780352	28.875
8	27	24	0,000133729321	0,000110636878	0,000113320823	27.312
8	28	1	0,000116859671	0,000098743638	0,000111294618	25.740
8	28	2	0,000101174286	0,000091204900	0,000074749620	24.235
8	28	3	0,000090789007	0,000087309621	0,000045334878	23.166
8	28	4	0,000084770853	0,000085558232	0,000034928974	22.606
8	28	5	0,000081284922	0,000085187661	0,000030410398	22.374
8	28	6	0,000080031273	0,000087241759	0,000020932856	22.726
8	28	7	0,000082039717	0,000094936639	0,000027402128	24.517
8	28	8	0,000083996156	0,000102638616	0,000031849629	26.298
8	28	9	0,000092255692	0,000126737272	0,000060302561	28.094
8	28	10	0,000106074335	0,000144898650	0,000103512538	30.094
8	28	11	0,000116497615	0,000156287133	0,000144872359	31.425
8	28	12	0,000122245335	0,000161935875	0,000165600749	32.391
8	28	13	0,000129130680	0,000165956402	0,000214202117	33.332
8	28	14	0,000140462905	0,000163715633	0,000230484400	34.070
8	28	15	0,000146751710	0,000150012518	0,000184087569	33.994
8	28	16	0,000141273302	0,000139583179	0,000178000353	33.281
8	28	17	0,000136506419	0,000138326807	0,000180470080	32.990
8	28	18	0,000134815442	0,000138545115	0,000169618411	32.735
8	28	19	0,000132524101	0,000135741455	0,000171591007	32.114
8	28	20	0,000130243604	0,000130815838	0,000190492734	31.598
8	28	21	0,000133526270	0,000126608670	0,000155923120	31.327
8	28	22	0,000151400942	0,000131161879	0,000184231910	32.208
8	28	23	0,000150139865	0,000121522978	0,000154855593	30.988
8	28	24	0,000133065039	0,000110792129	0,000142089660	28.860
8	29	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	29	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	29	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	29	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	29	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	29	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	29	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	29	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	29	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	29	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	29	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	29	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	29	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	29	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	29	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	29	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	29	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	29	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	29	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	29	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	29	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	29	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	29	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	29	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	30	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	30	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	30	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	30	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	30	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	30	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	30	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	30	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	30	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	30	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	30	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	30	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	30	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	30	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	30	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	30	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	30	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	30	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	30	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	30	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	30	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	30	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	30	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
8	30	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
8	31	1	0,000115395804	0,000103254094	0,000077312135	27.450
8	31	2	0,000099673926	0,000096081145	0,000061749504	25.874
8	31	3	0,000089419158	0,000091818208	0,000045220662	24.688
8	31	4	0,000083526483	0,000089886367	0,000037494040	24.068
8	31	5	0,000080182202	0,000089276117	0,000022269917	23.779
8	31	6	0,000079191088	0,000091298587	0,000023490110	24.009
8	31	7	0,000081694883	0,000099062494	0,000023550184	25.578
8	31	8	0,000084552604	0,000106975984	0,000030328304	27.240
8	31	9	0,000093411985	0,000130817898	0,000056684695	28.911
8	31	10	0,000107342698	0,000148761815	0,000103624595	30.874
8	31	11	0,000117580756	0,000161364123	0,000119697030	32.157
8	31	12	0,000123161996	0,000167509940	0,000149318282	33.128
8	31	13	0,000129912136	0,000172392037	0,000164162010	34.036
8	31	14	0,000140799803	0,000170045385	0,000134029046	34.686
8	31	15	0,000146017389	0,000156253750	0,000166223569	34.509
8	31	16	0,000140363657	0,000145981772	0,000176387923	33.776
8	31	17	0,000135923266	0,000144389117	0,000157297526	33.464
8	31	18	0,000134535424	0,000144372114	0,000151129604	33.176
8	31	19	0,000132739847	0,000140914732	0,000179472837	32.593
8	31	20	0,000130578745	0,000136406948	0,000162734148	32.066
8	31	21	0,000133219648	0,000132617589	0,000164434587	31.750
8	31	22	0,000149827105	0,000136404080	0,000165310484	32.488
8	31	23	0,000148553501	0,000127119672	0,000121387456	31.192
8	31	24	0,000132282564	0,000115213246	0,000110214527	29.062
9	1	1	0,000094901871	0,000091464953	0,000083382534	26.361
9	1	2	0,000081676163	0,000085415424	0,000070258702	25.061
9	1	3	0,000073723476	0,000083003610	0,000047637302	24.129
9	1	4	0,000069545267	0,000081734138	0,000043093741	23.729
9	1	5	0,000067667843	0,000081622490	0,000037569903	23.552
9	1	6	0,000068300358	0,000083854719	0,000028255019	23.859
9	1	7	0,000074617694	0,000092573370	0,000026499581	25.780
9	1	8	0,000088491201	0,000108542622	0,000032119397	28.625
9	1	9	0,000095065623	0,000127500762	0,000065122445	29.846
9	1	10	0,000101961826	0,000148258644	0,000126128595	31.109
9	1	11	0,000108197354	0,000158778648	0,000190914575	31.909
9	1	12	0,000111011438	0,000163482154	0,000186674694	32.524

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	1	13	0,000115751318	0,000167937207	0,000191793696	33.187
9	1	14	0,000123842799	0,000163453994	0,000168443507	33.447
9	1	15	0,000125049913	0,000147322380	0,000175402278	32.715
9	1	16	0,000117017650	0,000137045349	0,000213511387	31.892
9	1	17	0,000112375203	0,000134477452	0,000192870597	31.542
9	1	18	0,000112541627	0,000133772199	0,000161941119	31.322
9	1	19	0,000112369526	0,000130513506	0,000175632842	30.790
9	1	20	0,000112834320	0,000127058216	0,000202490888	30.515
9	1	21	0,000125800713	0,000134676608	0,000244516138	31.422
9	1	22	0,000137460177	0,000131389096	0,000196578175	31.479
9	1	23	0,000126141389	0,000118624303	0,000169595034	28.972
9	1	24	0,000111366894	0,000106962665	0,000139654674	26.937
9	2	1	0,000098910812	0,000099321656	0,000096531004	26.121
9	2	2	0,000086167369	0,000090384585	0,000079221211	24.807
9	2	3	0,000077320792	0,000086028596	0,000052585982	23.698
9	2	4	0,000072108286	0,000084221841	0,000052199147	23.039
9	2	5	0,000069349592	0,000083295167	0,000038118814	22.653
9	2	6	0,000068645919	0,000084666579	0,000030593761	22.399
9	2	7	0,000070289228	0,000087907516	0,000031784924	22.726
9	2	8	0,000073938691	0,000090077582	0,000040075483	23.504
9	2	9	0,000082265136	0,000089855283	0,000047868713	24.236
9	2	10	0,000100711623	0,000101074026	0,000072994631	26.243
9	2	11	0,000113704597	0,000112386795	0,000103180653	27.789
9	2	12	0,000118297041	0,000118352390	0,000124559473	28.476
9	2	13	0,000121899489	0,000122271127	0,000153315223	28.917
9	2	14	0,000129981437	0,000121356845	0,000162156071	29.316
9	2	15	0,000130338357	0,000115445458	0,000193900978	28.858
9	2	16	0,000117611099	0,000111752065	0,000181241360	27.733
9	2	17	0,000109700470	0,000108599575	0,000143709069	27.046
9	2	18	0,000107414770	0,000107240401	0,000110798084	26.806
9	2	19	0,000107041263	0,000106989718	0,000155008296	26.676
9	2	20	0,000107715611	0,000110289581	0,000160483107	26.745
9	2	21	0,000120876990	0,000124477730	0,000160649348	28.080
9	2	22	0,000133781399	0,000126894140	0,000150429196	28.882
9	2	23	0,000124084471	0,000118375737	0,000173249239	27.103
9	2	24	0,000111240338	0,000108248359	0,000124823070	25.473
9	3	1	0,000099150247	0,000099283832	0,000068416313	24.189



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	3	2	0,000087263647	0,000090371587	0,000065570232	22.834
9	3	3	0,000078455405	0,000085822814	0,000051909413	21.797
9	3	4	0,000072932313	0,000083681294	0,000042297442	21.189
9	3	5	0,000069835694	0,000082996442	0,000036966886	20.786
9	3	6	0,000068557641	0,000083435730	0,000032514651	20.660
9	3	7	0,000069178166	0,000085527070	0,000032070037	20.915
9	3	8	0,000070631846	0,000083825081	0,000027223288	21.159
9	3	9	0,000075710599	0,000077610910	0,000026675886	21.348
9	3	10	0,000093210779	0,000083807809	0,000049424938	22.967
9	3	11	0,000108285546	0,000090848857	0,000072411919	24.447
9	3	12	0,000115900307	0,000096574932	0,000101077196	25.440
9	3	13	0,000120490798	0,000101345186	0,000110664579	26.094
9	3	14	0,000128173195	0,000103812399	0,000126680464	26.802
9	3	15	0,000129123286	0,000102770882	0,000156828402	26.956
9	3	16	0,000116717813	0,000100413670	0,000159694634	26.036
9	3	17	0,000109803850	0,000097211160	0,000133309365	25.452
9	3	18	0,000108343423	0,000093262567	0,000126684716	25.223
9	3	19	0,000109462849	0,000091918892	0,000134557795	25.267
9	3	20	0,000112482917	0,000094178973	0,000143472434	25.578
9	3	21	0,000130875412	0,000108651938	0,000148307352	27.386
9	3	22	0,000145534825	0,000113821257	0,000161305411	28.634
9	3	23	0,000131730428	0,000106759871	0,000148128582	27.428
9	3	24	0,000113494660	0,000097215479	0,000108486066	25.710
9	4	1	0,000096388414	0,000088699650	0,000075115550	24.204
9	4	2	0,000082735011	0,000082952688	0,000060177532	22.962
9	4	3	0,000074748440	0,000080618734	0,000040260240	22.130
9	4	4	0,000070546455	0,000079182815	0,000034156499	21.749
9	4	5	0,000068508137	0,000079350630	0,000028655010	21.738
9	4	6	0,000068946937	0,000081933064	0,000026801072	22.312
9	4	7	0,000074911266	0,000091255092	0,000024317010	24.672
9	4	8	0,000088102653	0,000107110301	0,000033519806	27.831
9	4	9	0,000094233430	0,000127531202	0,000054592623	29.322
9	4	10	0,000101360993	0,000148896697	0,000080997503	30.780
9	4	11	0,000108000944	0,000158907584	0,000137950751	31.745
9	4	12	0,000111234032	0,000162784368	0,000168961409	32.337
9	4	13	0,000116377978	0,000166958355	0,000154163750	33.123
9	4	14	0,000125353393	0,000162578255	0,000148773553	33.526

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	4	15	0,000127062369	0,000147185389	0,000161310331	33.016
9	4	16	0,000118906698	0,000140193343	0,000173510446	32.418
9	4	17	0,000114291981	0,000140286218	0,000138727606	32.265
9	4	18	0,000114796796	0,000140706813	0,000150587474	32.094
9	4	19	0,000115176773	0,000135656646	0,000171327609	31.528
9	4	20	0,000118020787	0,000127836164	0,000188272468	31.201
9	4	21	0,000137075537	0,000131495926	0,000183836316	32.335
9	4	22	0,000150173897	0,000125452426	0,000136462146	32.459
9	4	23	0,000134102343	0,000110599630	0,000144542863	29.674
9	4	24	0,000113465565	0,000098500887	0,000094536308	27.292
9	5	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	5	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	5	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	5	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	5	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	5	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	5	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	5	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	5	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	5	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	5	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	5	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	5	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	5	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	5	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	5	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	5	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	5	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	5	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	5	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	5	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	5	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	5	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	5	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	6	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	6	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	6	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	6	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	6	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	6	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	6	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	6	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	6	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	6	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	6	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	6	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	6	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	6	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	6	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	6	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	6	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	6	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	6	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	6	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	6	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	6	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	6	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	6	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	7	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	7	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	7	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	7	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	7	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	7	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	7	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	7	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	7	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	7	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	7	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	7	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	7	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	7	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	7	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	7	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	7	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	7	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	7	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	7	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	7	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	7	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	7	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	7	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	8	1	0,000094901871	0,000091464953	0,000083382534	26.361
9	8	2	0,000081676163	0,000085415424	0,000070258702	25.061
9	8	3	0,000073723476	0,000083003610	0,000047637302	24.129
9	8	4	0,000069545267	0,000081734138	0,000043093741	23.729
9	8	5	0,000067667843	0,000081622490	0,000037569903	23.552
9	8	6	0,000068300358	0,000083854719	0,000028255019	23.859
9	8	7	0,000074617694	0,000092573370	0,000026499581	25.780
9	8	8	0,000088491201	0,000108542622	0,000032119397	28.625
9	8	9	0,000095065623	0,000127500762	0,000065122445	29.846
9	8	10	0,000101961826	0,000148258644	0,000126128595	31.109
9	8	11	0,000108197354	0,000158778648	0,000190914575	31.909
9	8	12	0,000111011438	0,000163482154	0,000186674694	32.524
9	8	13	0,000115751318	0,000167937207	0,000191793696	33.187
9	8	14	0,000123842799	0,000163453994	0,000168443507	33.447
9	8	15	0,000125049913	0,000147322380	0,000175402278	32.715
9	8	16	0,000117017650	0,000137045349	0,000213511387	31.892
9	8	17	0,000112375203	0,000134477452	0,000192870597	31.542
9	8	18	0,000112541627	0,000133772199	0,000161941119	31.322
9	8	19	0,000112369526	0,000130513506	0,000175632842	30.790
9	8	20	0,000112834320	0,000127058216	0,000202490888	30.515
9	8	21	0,000125800713	0,000134676608	0,000244516138	31.422
9	8	22	0,000137460177	0,000131389096	0,000196578175	31.479
9	8	23	0,000126141389	0,000118624303	0,000169595034	28.972
9	8	24	0,000111366894	0,000106962665	0,000139654674	26.937
9	9	1	0,000098910812	0,000099321656	0,000096531004	26.121
9	9	2	0,000086167369	0,000090384585	0,000079221211	24.807
9	9	3	0,000077320792	0,000086028596	0,000052585982	23.698
9	9	4	0,000072108286	0,000084221841	0,000052199147	23.039
9	9	5	0,000069349592	0,000083295167	0,000038118814	22.653

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	9	6	0,000068645919	0,000084666579	0,000030593761	22.399
9	9	7	0,000070289228	0,000087907516	0,000031784924	22.726
9	9	8	0,000073938691	0,000090077582	0,000040075483	23.504
9	9	9	0,000082265136	0,000089855283	0,000047868713	24.236
9	9	10	0,000100711623	0,000101074026	0,000072994631	26.243
9	9	11	0,000113704597	0,000112386795	0,000103180653	27.789
9	9	12	0,000118297041	0,000118352390	0,000124559473	28.476
9	9	13	0,000121899489	0,000122271127	0,000153315223	28.917
9	9	14	0,000129981437	0,000121356845	0,000162156071	29.316
9	9	15	0,000130338357	0,000115445458	0,000193900978	28.858
9	9	16	0,000117611099	0,000111752065	0,000181241360	27.733
9	9	17	0,000109700470	0,000108599575	0,000143709069	27.046
9	9	18	0,000107414770	0,000107240401	0,000110798084	26.806
9	9	19	0,000107041263	0,000106989718	0,000155008296	26.676
9	9	20	0,000107715611	0,000110289581	0,000160483107	26.745
9	9	21	0,000120876990	0,000124477730	0,000160649348	28.080
9	9	22	0,000133781399	0,000126894140	0,000150429196	28.882
9	9	23	0,000124084471	0,000118375737	0,000173249239	27.103
9	9	24	0,000111240338	0,000108248359	0,000124823070	25.473
9	10	1	0,000099150247	0,000099283832	0,000068416313	24.189
9	10	2	0,000087263647	0,000090371587	0,000065570232	22.834
9	10	3	0,000078455405	0,000085822814	0,000051909413	21.797
9	10	4	0,000072932313	0,000083681294	0,000042297442	21.189
9	10	5	0,000069835694	0,000082996442	0,000036966886	20.786
9	10	6	0,000068557641	0,000083435730	0,000032514651	20.660
9	10	7	0,000069178166	0,000085527070	0,000032070037	20.915
9	10	8	0,000070631846	0,000083825081	0,000027223288	21.159
9	10	9	0,000075710599	0,000077610910	0,000026675886	21.348
9	10	10	0,000093210779	0,000083807809	0,000049424938	22.967
9	10	11	0,000108285546	0,000090848857	0,000072411919	24.447
9	10	12	0,000115900307	0,000096574932	0,000101077196	25.440
9	10	13	0,000120490798	0,000101345186	0,000110664579	26.094
9	10	14	0,000128173195	0,000103812399	0,000126680464	26.802
9	10	15	0,000129123286	0,000102770882	0,000156828402	26.956
9	10	16	0,000116717813	0,000100413670	0,000159694634	26.036
9	10	17	0,000109803850	0,000097211160	0,000133309365	25.452
9	10	18	0,000108343423	0,000093262567	0,000126684716	25.223

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	10	19	0,000109462849	0,000091918892	0,000134557795	25.267
9	10	20	0,000112482917	0,000094178973	0,000143472434	25.578
9	10	21	0,000130875412	0,000108651938	0,000148307352	27.386
9	10	22	0,000145534825	0,000113821257	0,000161305411	28.634
9	10	23	0,000131730428	0,000106759871	0,000148128582	27.428
9	10	24	0,000113494660	0,000097215479	0,000108486066	25.710
9	11	1	0,000096388414	0,000088699650	0,000075115550	24.204
9	11	2	0,000082735011	0,000082952688	0,000060177532	22.962
9	11	3	0,000074748440	0,000080618734	0,000040260240	22.130
9	11	4	0,000070546455	0,000079182815	0,000034156499	21.749
9	11	5	0,000068508137	0,000079350630	0,000028655010	21.738
9	11	6	0,000068946937	0,000081933064	0,000026801072	22.312
9	11	7	0,000074911266	0,000091255092	0,000024317010	24.672
9	11	8	0,000088102653	0,000107110301	0,000033519806	27.831
9	11	9	0,000094233430	0,000127531202	0,000054592623	29.322
9	11	10	0,000101360993	0,000148896697	0,000080997503	30.780
9	11	11	0,000108000944	0,000158907584	0,000137950751	31.745
9	11	12	0,000111234032	0,000162784368	0,000168961409	32.337
9	11	13	0,000116377978	0,000166958355	0,000154163750	33.123
9	11	14	0,000125353393	0,000162578255	0,000148773553	33.526
9	11	15	0,000127062369	0,000147185389	0,000161310331	33.016
9	11	16	0,000118906698	0,000140193343	0,000173510446	32.418
9	11	17	0,000114291981	0,000140286218	0,000138727606	32.265
9	11	18	0,000114796796	0,000140706813	0,000150587474	32.094
9	11	19	0,000115176773	0,000135656646	0,000171327609	31.528
9	11	20	0,000118020787	0,000127836164	0,000188272468	31.201
9	11	21	0,000137075537	0,000131495926	0,000183836316	32.335
9	11	22	0,000150173897	0,000125452426	0,000136462146	32.459
9	11	23	0,000134102343	0,000110599630	0,000144542863	29.674
9	11	24	0,000113465565	0,000098500887	0,000094536308	27.292
9	12	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	12	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	12	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	12	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	12	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	12	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	12	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	12	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	12	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	12	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	12	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	12	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	12	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	12	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	12	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	12	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	12	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	12	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	12	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	12	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	12	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	12	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	12	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	12	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	13	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	13	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	13	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	13	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	13	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	13	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	13	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	13	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	13	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	13	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	13	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	13	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	13	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	13	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	13	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	13	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	13	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	13	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	13	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	13	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	13	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	13	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	13	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	13	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	14	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	14	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	14	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	14	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	14	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	14	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	14	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	14	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	14	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	14	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	14	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	14	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	14	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	14	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	14	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	14	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	14	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	14	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	14	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	14	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	14	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	14	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	14	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	14	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	15	1	0,000094901871	0,000091464953	0,000083382534	26.361
9	15	2	0,000081676163	0,000085415424	0,000070258702	25.061
9	15	3	0,000073723476	0,000083003610	0,000047637302	24.129
9	15	4	0,000069545267	0,000081734138	0,000043093741	23.729
9	15	5	0,000067667843	0,000081622490	0,000037569903	23.552
9	15	6	0,000068300358	0,000083854719	0,000028255019	23.859
9	15	7	0,000074617694	0,000092573370	0,000026499581	25.780
9	15	8	0,000088491201	0,000108542622	0,000032119397	28.625
9	15	9	0,000095065623	0,000127500762	0,000065122445	29.846

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	15	10	0,000101961826	0,000148258644	0,000126128595	31.109
9	15	11	0,000108197354	0,000158778648	0,000190914575	31.909
9	15	12	0,000111011438	0,000163482154	0,000186674694	32.524
9	15	13	0,000115751318	0,000167937207	0,000191793696	33.187
9	15	14	0,000123842799	0,000163453994	0,000168443507	33.447
9	15	15	0,000125049913	0,000147322380	0,000175402278	32.715
9	15	16	0,000117017650	0,000137045349	0,000213511387	31.892
9	15	17	0,000112375203	0,000134477452	0,000192870597	31.542
9	15	18	0,000112541627	0,000133772199	0,000161941119	31.322
9	15	19	0,000112369526	0,000130513506	0,000175632842	30.790
9	15	20	0,000112834320	0,000127058216	0,000202490888	30.515
9	15	21	0,000125800713	0,000134676608	0,000244516138	31.422
9	15	22	0,000137460177	0,000131389096	0,000196578175	31.479
9	15	23	0,000126141389	0,000118624303	0,000169595034	28.972
9	15	24	0,000111366894	0,000106962665	0,000139654674	26.937
9	16	1	0,000098910812	0,000099321656	0,000096531004	26.121
9	16	2	0,000086167369	0,000090384585	0,000079221211	24.807
9	16	3	0,000077320792	0,000086028596	0,000052585982	23.698
9	16	4	0,000072108286	0,000084221841	0,000052199147	23.039
9	16	5	0,000069349592	0,000083295167	0,000038118814	22.653
9	16	6	0,000068645919	0,000084666579	0,000030593761	22.399
9	16	7	0,000070289228	0,000087907516	0,000031784924	22.726
9	16	8	0,000073938691	0,000090077582	0,000040075483	23.504
9	16	9	0,000082265136	0,000089855283	0,000047868713	24.236
9	16	10	0,000100711623	0,000101074026	0,000072994631	26.243
9	16	11	0,000113704597	0,000112386795	0,000103180653	27.789
9	16	12	0,000118297041	0,000118352390	0,000124559473	28.476
9	16	13	0,000121899489	0,000122271127	0,000153315223	28.917
9	16	14	0,000129981437	0,000121356845	0,000162156071	29.316
9	16	15	0,000130338357	0,000115445458	0,000193900978	28.858
9	16	16	0,000117611099	0,000111752065	0,000181241360	27.733
9	16	17	0,000109700470	0,000108599575	0,000143709069	27.046
9	16	18	0,000107414770	0,000107240401	0,000110798084	26.806
9	16	19	0,000107041263	0,000106989718	0,000155008296	26.676
9	16	20	0,000107715611	0,000110289581	0,000160483107	26.745
9	16	21	0,000120876990	0,000124477730	0,000160649348	28.080
9	16	22	0,000133781399	0,000126894140	0,000150429196	28.882

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	16	23	0,000124084471	0,000118375737	0,000173249239	27.103
9	16	24	0,000111240338	0,000108248359	0,000124823070	25.473
9	17	1	0,000099150247	0,000099283832	0,000068416313	24.189
9	17	2	0,000087263647	0,000090371587	0,000065570232	22.834
9	17	3	0,000078455405	0,000085822814	0,000051909413	21.797
9	17	4	0,000072932313	0,000083681294	0,000042297442	21.189
9	17	5	0,000069835694	0,000082996442	0,000036966886	20.786
9	17	6	0,000068557641	0,000083435730	0,000032514651	20.660
9	17	7	0,000069178166	0,000085527070	0,000032070037	20.915
9	17	8	0,000070631846	0,000083825081	0,000027223288	21.159
9	17	9	0,000075710599	0,000077610910	0,000026675886	21.348
9	17	10	0,000093210779	0,000083807809	0,000049424938	22.967
9	17	11	0,000108285546	0,000090848857	0,000072411919	24.447
9	17	12	0,000115900307	0,000096574932	0,000101077196	25.440
9	17	13	0,000120490798	0,000101345186	0,000110664579	26.094
9	17	14	0,000128173195	0,000103812399	0,000126680464	26.802
9	17	15	0,000129123286	0,000102770882	0,000156828402	26.956
9	17	16	0,000116717813	0,000100413670	0,000159694634	26.036
9	17	17	0,000109803850	0,000097211160	0,000133309365	25.452
9	17	18	0,000108343423	0,000093262567	0,000126684716	25.223
9	17	19	0,000109462849	0,000091918892	0,000134557795	25.267
9	17	20	0,000112482917	0,000094178973	0,000143472434	25.578
9	17	21	0,000130875412	0,000108651938	0,000148307352	27.386
9	17	22	0,000145534825	0,000113821257	0,000161305411	28.634
9	17	23	0,000131730428	0,000106759871	0,000148128582	27.428
9	17	24	0,000113494660	0,000097215479	0,000108486066	25.710
9	18	1	0,000096388414	0,000088699650	0,000075115550	24.204
9	18	2	0,000082735011	0,000082952688	0,000060177532	22.962
9	18	3	0,000074748440	0,000080618734	0,000040260240	22.130
9	18	4	0,000070546455	0,000079182815	0,000034156499	21.749
9	18	5	0,000068508137	0,000079350630	0,000028655010	21.738
9	18	6	0,000068946937	0,000081933064	0,000026801072	22.312
9	18	7	0,000074911266	0,000091255092	0,000024317010	24.672
9	18	8	0,000088102653	0,000107110301	0,000033519806	27.831
9	18	9	0,000094233430	0,000127531202	0,000054592623	29.322
9	18	10	0,000101360993	0,000148896697	0,000080997503	30.780
9	18	11	0,000108000944	0,000158907584	0,000137950751	31.745

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	18	12	0,000111234032	0,000162784368	0,000168961409	32.337
9	18	13	0,000116377978	0,000166958355	0,000154163750	33.123
9	18	14	0,000125353393	0,000162578255	0,000148773553	33.526
9	18	15	0,000127062369	0,000147185389	0,000161310331	33.016
9	18	16	0,000118906698	0,000140193343	0,000173510446	32.418
9	18	17	0,000114291981	0,000140286218	0,000138727606	32.265
9	18	18	0,000114796796	0,000140706813	0,000150587474	32.094
9	18	19	0,000115176773	0,000135656646	0,000171327609	31.528
9	18	20	0,000118020787	0,000127836164	0,000188272468	31.201
9	18	21	0,000137075537	0,000131495926	0,000183836316	32.335
9	18	22	0,000150173897	0,000125452426	0,000136462146	32.459
9	18	23	0,000134102343	0,000110599630	0,000144542863	29.674
9	18	24	0,000113465565	0,000098500887	0,000094536308	27.292
9	19	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	19	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	19	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	19	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	19	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	19	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	19	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	19	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	19	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	19	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	19	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	19	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	19	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	19	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	19	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	19	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	19	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	19	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	19	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	19	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	19	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	19	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	19	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	19	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	20	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	20	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	20	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	20	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	20	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	20	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	20	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	20	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	20	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	20	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	20	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	20	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	20	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	20	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	20	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	20	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	20	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	20	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	20	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	20	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	20	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	20	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	20	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	20	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	21	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	21	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	21	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	21	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	21	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	21	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	21	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	21	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	21	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	21	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	21	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	21	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	21	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	21	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	21	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	21	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	21	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	21	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	21	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	21	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	21	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	21	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	21	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	21	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	22	1	0,000094901871	0,000091464953	0,000083382534	26.361
9	22	2	0,000081676163	0,000085415424	0,000070258702	25.061
9	22	3	0,000073723476	0,000083003610	0,000047637302	24.129
9	22	4	0,000069545267	0,000081734138	0,000043093741	23.729
9	22	5	0,000067667843	0,000081622490	0,000037569903	23.552
9	22	6	0,000068300358	0,000083854719	0,000028255019	23.859
9	22	7	0,000074617694	0,000092573370	0,000026499581	25.780
9	22	8	0,000088491201	0,000108542622	0,000032119397	28.625
9	22	9	0,000095065623	0,000127500762	0,000065122445	29.846
9	22	10	0,000101961826	0,000148258644	0,000126128595	31.109
9	22	11	0,000108197354	0,000158778648	0,000190914575	31.909
9	22	12	0,000111011438	0,000163482154	0,000186674694	32.524
9	22	13	0,000115751318	0,000167937207	0,000191793696	33.187
9	22	14	0,000123842799	0,000163453994	0,000168443507	33.447
9	22	15	0,000125049913	0,000147322380	0,000175402278	32.715
9	22	16	0,000117017650	0,000137045349	0,000213511387	31.892
9	22	17	0,000112375203	0,000134477452	0,000192870597	31.542
9	22	18	0,000112541627	0,000133772199	0,000161941119	31.322
9	22	19	0,000112369526	0,000130513506	0,000175632842	30.790
9	22	20	0,000112834320	0,000127058216	0,000202490888	30.515
9	22	21	0,000125800713	0,000134676608	0,000244516138	31.422
9	22	22	0,000137460177	0,000131389096	0,000196578175	31.479
9	22	23	0,000126141389	0,000118624303	0,000169595034	28.972
9	22	24	0,000111366894	0,000106962665	0,000139654674	26.937
9	23	1	0,000098910812	0,000099321656	0,000096531004	26.121
9	23	2	0,000086167369	0,000090384585	0,000079221211	24.807

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	23	3	0,000077320792	0,000086028596	0,000052585982	23.698
9	23	4	0,000072108286	0,000084221841	0,000052199147	23.039
9	23	5	0,000069349592	0,000083295167	0,000038118814	22.653
9	23	6	0,000068645919	0,000084666579	0,000030593761	22.399
9	23	7	0,000070289228	0,000087907516	0,000031784924	22.726
9	23	8	0,000073938691	0,000090077582	0,000040075483	23.504
9	23	9	0,000082265136	0,000089855283	0,000047868713	24.236
9	23	10	0,000100711623	0,000101074026	0,000072994631	26.243
9	23	11	0,000113704597	0,000112386795	0,000103180653	27.789
9	23	12	0,000118297041	0,000118352390	0,000124559473	28.476
9	23	13	0,000121899489	0,000122271127	0,000153315223	28.917
9	23	14	0,000129981437	0,000121356845	0,000162156071	29.316
9	23	15	0,000130338357	0,000115445458	0,000193900978	28.858
9	23	16	0,000117611099	0,000111752065	0,000181241360	27.733
9	23	17	0,000109700470	0,000108599575	0,000143709069	27.046
9	23	18	0,000107414770	0,000107240401	0,000110798084	26.806
9	23	19	0,000107041263	0,000106989718	0,000155008296	26.676
9	23	20	0,000107715611	0,000110289581	0,000160483107	26.745
9	23	21	0,000120876990	0,000124477730	0,000160649348	28.080
9	23	22	0,000133781399	0,000126894140	0,000150429196	28.882
9	23	23	0,000124084471	0,000118375737	0,000173249239	27.103
9	23	24	0,000111240338	0,000108248359	0,000124823070	25.473
9	24	1	0,000099150247	0,000099283832	0,000068416313	24.189
9	24	2	0,000087263647	0,000090371587	0,000065570232	22.834
9	24	3	0,000078455405	0,000085822814	0,000051909413	21.797
9	24	4	0,000072932313	0,000083681294	0,000042297442	21.189
9	24	5	0,000069835694	0,000082996442	0,000036966886	20.786
9	24	6	0,000068557641	0,000083435730	0,000032514651	20.660
9	24	7	0,000069178166	0,000085527070	0,000032070037	20.915
9	24	8	0,000070631846	0,000083825081	0,000027223288	21.159
9	24	9	0,000075710599	0,000077610910	0,000026675886	21.348
9	24	10	0,000093210779	0,000083807809	0,000049424938	22.967
9	24	11	0,000108285546	0,000090848857	0,000072411919	24.447
9	24	12	0,000115900307	0,000096574932	0,000101077196	25.440
9	24	13	0,000120490798	0,000101345186	0,000110664579	26.094
9	24	14	0,000128173195	0,000103812399	0,000126680464	26.802
9	24	15	0,000129123286	0,000102770882	0,000156828402	26.956



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	24	16	0,000116717813	0,000100413670	0,000159694634	26.036
9	24	17	0,000109803850	0,000097211160	0,000133309365	25.452
9	24	18	0,000108343423	0,000093262567	0,000126684716	25.223
9	24	19	0,000109462849	0,000091918892	0,000134557795	25.267
9	24	20	0,000112482917	0,000094178973	0,000143472434	25.578
9	24	21	0,000130875412	0,000108651938	0,000148307352	27.386
9	24	22	0,000145534825	0,000113821257	0,000161305411	28.634
9	24	23	0,000131730428	0,000106759871	0,000148128582	27.428
9	24	24	0,000113494660	0,000097215479	0,000108486066	25.710
9	25	1	0,000096388414	0,000088699650	0,000075115550	24.204
9	25	2	0,000082735011	0,000082952688	0,000060177532	22.962
9	25	3	0,000074748440	0,000080618734	0,000040260240	22.130
9	25	4	0,000070546455	0,000079182815	0,000034156499	21.749
9	25	5	0,000068508137	0,000079350630	0,000028655010	21.738
9	25	6	0,000068946937	0,000081933064	0,000026801072	22.312
9	25	7	0,000074911266	0,000091255092	0,000024317010	24.672
9	25	8	0,000088102653	0,000107110301	0,000033519806	27.831
9	25	9	0,000094233430	0,000127531202	0,000054592623	29.322
9	25	10	0,000101360993	0,000148896697	0,000080997503	30.780
9	25	11	0,000108000944	0,000158907584	0,000137950751	31.745
9	25	12	0,000111234032	0,000162784368	0,000168961409	32.337
9	25	13	0,000116377978	0,000166958355	0,000154163750	33.123
9	25	14	0,000125353393	0,000162578255	0,000148773553	33.526
9	25	15	0,000127062369	0,000147185389	0,000161310331	33.016
9	25	16	0,000118906698	0,000140193343	0,000173510446	32.418
9	25	17	0,000114291981	0,000140286218	0,000138727606	32.265
9	25	18	0,000114796796	0,000140706813	0,000150587474	32.094
9	25	19	0,000115176773	0,000135656646	0,000171327609	31.528
9	25	20	0,000118020787	0,000127836164	0,000188272468	31.201
9	25	21	0,000137075537	0,000131495926	0,000183836316	32.335
9	25	22	0,000150173897	0,000125452426	0,000136462146	32.459
9	25	23	0,000134102343	0,000110599630	0,000144542863	29.674
9	25	24	0,000113465565	0,000098500887	0,000094536308	27.292
9	26	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	26	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	26	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	26	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	26	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	26	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	26	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	26	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	26	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	26	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	26	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	26	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	26	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	26	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	26	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	26	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	26	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	26	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	26	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	26	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	26	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	26	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	26	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	26	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	27	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	27	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	27	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	27	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	27	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	27	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	27	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	27	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	27	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	27	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	27	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	27	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	27	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	27	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	27	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	27	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	27	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	27	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	27	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	27	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	27	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	27	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	27	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	27	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	28	1	0,000095484524	0,000089231583	0,000093628745	26.285
9	28	2	0,000081894721	0,000083765647	0,000061979104	25.009
9	28	3	0,000074098056	0,000081089111	0,000040875914	24.117
9	28	4	0,000070048781	0,000080023625	0,000037293319	23.693
9	28	5	0,000068071719	0,000079671815	0,000036540020	23.538
9	28	6	0,000068579877	0,000082243497	0,000028857056	23.880
9	28	7	0,000074868873	0,000091115098	0,000026679301	25.828
9	28	8	0,000088903631	0,000106810796	0,000041767885	28.689
9	28	9	0,000095011129	0,000126069018	0,000068221810	29.998
9	28	10	0,000101537317	0,000146653548	0,000117056671	31.215
9	28	11	0,000107689663	0,000157183613	0,000171412543	31.958
9	28	12	0,000110791252	0,000161903547	0,000192308677	32.582
9	28	13	0,000115929968	0,000166222328	0,000177756052	33.294
9	28	14	0,000124413026	0,000161580701	0,000183825554	33.602
9	28	15	0,000125429202	0,000146413517	0,000190599112	32.994
9	28	16	0,000117094331	0,000139597393	0,000185122372	32.402
9	28	17	0,000112627130	0,000139106549	0,000176281876	32.221
9	28	18	0,000113247574	0,000139224762	0,000177629980	32.093
9	28	19	0,000113683547	0,000133647345	0,000188562754	31.487
9	28	20	0,000116331338	0,000126571187	0,000196136333	31.197
9	28	21	0,000134578742	0,000131315199	0,000212521190	32.336
9	28	22	0,000147256308	0,000125694277	0,000209697750	32.473
9	28	23	0,000131819461	0,000110941532	0,000167249785	29.753
9	28	24	0,000112014053	0,000098371534	0,000124669005	27.434
9	29	1	0,000094901871	0,000091464953	0,000083382534	26.361
9	29	2	0,000081676163	0,000085415424	0,000070258702	25.061
9	29	3	0,000073723476	0,000083003610	0,000047637302	24.129
9	29	4	0,000069545267	0,000081734138	0,000043093741	23.729
9	29	5	0,000067667843	0,000081622490	0,000037569903	23.552
9	29	6	0,000068300358	0,000083854719	0,000028255019	23.859

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	29	7	0,000074617694	0,000092573370	0,000026499581	25.780
9	29	8	0,000088491201	0,000108542622	0,000032119397	28.625
9	29	9	0,000095065623	0,000127500762	0,000065122445	29.846
9	29	10	0,000101961826	0,000148258644	0,000126128595	31.109
9	29	11	0,000108197354	0,000158778648	0,000190914575	31.909
9	29	12	0,000111011438	0,000163482154	0,000186674694	32.524
9	29	13	0,000115751318	0,000167937207	0,000191793696	33.187
9	29	14	0,000123842799	0,000163453994	0,000168443507	33.447
9	29	15	0,000125049913	0,000147322380	0,000175402278	32.715
9	29	16	0,000117017650	0,000137045349	0,000213511387	31.892
9	29	17	0,000112375203	0,000134477452	0,000192870597	31.542
9	29	18	0,000112541627	0,000133772199	0,000161941119	31.322
9	29	19	0,000112369526	0,000130513506	0,000175632842	30.790
9	29	20	0,000112834320	0,000127058216	0,000202490888	30.515
9	29	21	0,000125800713	0,000134676608	0,000244516138	31.422
9	29	22	0,000137460177	0,000131389096	0,000196578175	31.479
9	29	23	0,000126141389	0,000118624303	0,000169595034	28.972
9	29	24	0,000111366894	0,000106962665	0,000139654674	26.937
9	30	1	0,000098910812	0,000099321656	0,000096531004	26.121
9	30	2	0,000086167369	0,000090384585	0,000079221211	24.807
9	30	3	0,000077320792	0,000086028596	0,000052585982	23.698
9	30	4	0,000072108286	0,000084221841	0,000052199147	23.039
9	30	5	0,000069349592	0,000083295167	0,000038118814	22.653
9	30	6	0,000068645919	0,000084666579	0,000030593761	22.399
9	30	7	0,000070289228	0,000087907516	0,000031784924	22.726
9	30	8	0,000073938691	0,000090077582	0,000040075483	23.504
9	30	9	0,000082265136	0,000089855283	0,000047868713	24.236
9	30	10	0,000100711623	0,000101074026	0,000072994631	26.243
9	30	11	0,000113704597	0,000112386795	0,000103180653	27.789
9	30	12	0,000118297041	0,000118352390	0,000124559473	28.476
9	30	13	0,000121899489	0,000122271127	0,000153315223	28.917
9	30	14	0,000129981437	0,000121356845	0,000162156071	29.316
9	30	15	0,000130338357	0,000115445458	0,000193900978	28.858
9	30	16	0,000117611099	0,000111752065	0,000181241360	27.733
9	30	17	0,000109700470	0,000108599575	0,000143709069	27.046
9	30	18	0,000107414770	0,000107240401	0,000110798084	26.806
9	30	19	0,000107041263	0,000106989718	0,000155008296	26.676

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
9	30	20	0,000107715611	0,000110289581	0,000160483107	26.745
9	30	21	0,000120876990	0,000124477730	0,000160649348	28.080
9	30	22	0,000133781399	0,000126894140	0,000150429196	28.882
9	30	23	0,000124084471	0,000118375737	0,000173249239	27.103
9	30	24	0,000111240338	0,000108248359	0,000124823070	25.473
10	1	1	0,000091370382	0,000086441924	0,000102644089	22.979
10	1	2	0,000078947270	0,000079433988	0,000072920220	21.711
10	1	3	0,000070558159	0,000076103636	0,000063586895	20.680
10	1	4	0,000065685948	0,000074737731	0,000055420681	20.150
10	1	5	0,000062720133	0,000074086489	0,000066556840	19.843
10	1	6	0,000062079628	0,000074877068	0,000052720717	19.751
10	1	7	0,000063493865	0,000076705150	0,000036204850	20.022
10	1	8	0,000067735420	0,000078578548	0,000037439415	20.608
10	1	9	0,000074206925	0,000072840056	0,000036501521	21.051
10	1	10	0,000092554511	0,000075091017	0,000075549494	22.510
10	1	11	0,000110258514	0,000080423861	0,000121722422	24.075
10	1	12	0,000117682475	0,000085257125	0,000128856274	24.886
10	1	13	0,000120288621	0,000089004998	0,000154471558	25.219
10	1	14	0,000125358515	0,000089891456	0,000182962803	25.625
10	1	15	0,000124583409	0,000088443919	0,000205522409	25.477
10	1	16	0,000110158967	0,000085953034	0,000191828151	24.282
10	1	17	0,000099949421	0,000082764515	0,000183358472	23.485
10	1	18	0,000096805629	0,000080076505	0,000166360879	23.231
10	1	19	0,000099004832	0,000081120002	0,000180350028	23.408
10	1	20	0,000112046068	0,000090045861	0,000191008020	24.765
10	1	21	0,000134694951	0,000101857269	0,000188677196	26.949
10	1	22	0,000138098651	0,000098113345	0,000178326713	26.983
10	1	23	0,000123875734	0,000091210367	0,000121976550	25.674
10	1	24	0,000106077100	0,000083883141	0,000083167822	24.067
10	2	1	0,000089183364	0,000079989902	0,000052712405	22.566
10	2	2	0,000072565213	0,000076148965	0,000038000753	21.483
10	2	3	0,000065670355	0,000074657139	0,000024795824	20.796
10	2	4	0,000062311811	0,000073983750	0,000030146403	20.548
10	2	5	0,000061213679	0,000074166016	0,000025248160	20.559
10	2	6	0,000062833975	0,000077097564	0,000024178442	21.185
10	2	7	0,000071539031	0,000086833479	0,000022732442	23.737
10	2	8	0,000091318627	0,000105927542	0,000030952324	27.294

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	2	9	0,000099034982	0,000128375577	0,000067657391	29.113
10	2	10	0,000101244103	0,000145864086	0,000111662738	29.914
10	2	11	0,000105379012	0,000151670168	0,000157458114	30.459
10	2	12	0,000106568718	0,000152759116	0,000185357373	30.750
10	2	13	0,000110027167	0,000154389781	0,000165728167	31.112
10	2	14	0,000117103055	0,000147479841	0,000172670878	31.158
10	2	15	0,000116772336	0,000132635783	0,000165271850	30.411
10	2	16	0,000106865027	0,000127659362	0,000177991394	29.736
10	2	17	0,000100633905	0,000128526829	0,000170692707	29.425
10	2	18	0,000101190286	0,000127921239	0,000171858387	29.358
10	2	19	0,000106671978	0,000125185754	0,000162388411	29.282
10	2	20	0,000121771258	0,000125662901	0,000164697471	30.258
10	2	21	0,000145886010	0,000126544341	0,000185124038	31.916
10	2	22	0,000147643052	0,000112362691	0,000191427269	30.976
10	2	23	0,000128243815	0,000098005024	0,000129470657	28.148
10	2	24	0,000105639664	0,000087969771	0,000102480847	25.770
10	3	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	3	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	3	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	3	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	3	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	3	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	3	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	3	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	3	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	3	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	3	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	3	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	3	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	3	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	3	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	3	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	3	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	3	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	3	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	3	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	3	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	3	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	3	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	3	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	4	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	4	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	4	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	4	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	4	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	4	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	4	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	4	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	4	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	4	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	4	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	4	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	4	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	4	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	4	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	4	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	4	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	4	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	4	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	4	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	4	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	4	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	4	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	4	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	5	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	5	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	5	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	5	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	5	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	5	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	5	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	5	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	5	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	5	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	5	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	5	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	5	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	5	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	5	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	5	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	5	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	5	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	5	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	5	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	5	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	5	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	5	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	5	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	6	1	0,000086800871	0,000079286819	0,000139927728	24.925
10	6	2	0,000073824918	0,000075302553	0,000079021223	23.705
10	6	3	0,000066183327	0,000073419148	0,000065502477	22.853
10	6	4	0,000062487315	0,000072429950	0,000052744011	22.493
10	6	5	0,000061172203	0,000072448933	0,000052247941	22.361
10	6	6	0,000062661460	0,000074973958	0,000046333072	22.709
10	6	7	0,000071253566	0,000084108058	0,000038822585	24.799
10	6	8	0,000091662260	0,000103693835	0,000045628438	28.187
10	6	9	0,000099218303	0,000123042332	0,000081618253	29.702
10	6	10	0,000100494659	0,000137702070	0,000151225594	30.298
10	6	11	0,000104288840	0,000143634681	0,000188220057	30.721
10	6	12	0,000105232917	0,000145453850	0,000202000210	31.036
10	6	13	0,000108736662	0,000147231811	0,000207353012	31.379
10	6	14	0,000115144305	0,000141428776	0,000222013149	31.324
10	6	15	0,000115819190	0,000125920115	0,000248034563	30.498
10	6	16	0,000106890640	0,000118052797	0,000259448466	29.692
10	6	17	0,000100982909	0,000116166322	0,000247444456	29.274
10	6	18	0,000100588359	0,000115735804	0,000237485545	29.071
10	6	19	0,000102154939	0,000113004016	0,000235197588	28.743
10	6	20	0,000112636618	0,000119019734	0,000279975159	29.577
10	6	21	0,000131191049	0,000125375892	0,000251228601	31.029
10	6	22	0,000134248387	0,000114940633	0,000239943459	30.148
10	6	23	0,000120889357	0,000103026968	0,000204641024	27.691

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	6	24	0,000104991460	0,000093133666	0,000164864691	25.704
10	7	1	0,000090939748	0,000085386078	0,000140695125	24.519
10	7	2	0,000077911030	0,000079166835	0,000083284830	23.238
10	7	3	0,000069286599	0,000075929345	0,000052312215	22.164
10	7	4	0,000064522039	0,000074443878	0,000055893834	21.620
10	7	5	0,000062285967	0,000074031391	0,000043018467	21.292
10	7	6	0,000062236284	0,000075306165	0,000056090536	21.156
10	7	7	0,000064844648	0,000078180686	0,000041133405	21.642
10	7	8	0,000071763373	0,000083851269	0,000047887062	22.803
10	7	9	0,000082554424	0,000083402350	0,000052002064	23.879
10	7	10	0,000101538590	0,000089394346	0,000090742905	25.650
10	7	11	0,000114667677	0,000098582698	0,000125183044	27.029
10	7	12	0,000117548106	0,000103228010	0,000157570103	27.425
10	7	13	0,000119422241	0,000106017018	0,000224430084	27.645
10	7	14	0,000126458260	0,000103434287	0,000221853113	27.795
10	7	15	0,000125478750	0,000097317147	0,000191242628	27.223
10	7	16	0,000110112002	0,000094008939	0,000204623122	25.948
10	7	17	0,000100433290	0,000091598239	0,000197530628	25.158
10	7	18	0,000097487919	0,000091358505	0,000215496957	24.871
10	7	19	0,000098557820	0,000091404677	0,000182183543	24.814
10	7	20	0,000108353370	0,000103034830	0,000203015858	25.940
10	7	21	0,000126118006	0,000115503008	0,000191141257	27.705
10	7	22	0,000130341178	0,000109633248	0,000171466509	27.498
10	7	23	0,000118395894	0,000101275046	0,000158360578	25.677
10	7	24	0,000104834437	0,000092856297	0,000144975339	24.074
10	8	1	0,000091370382	0,000086441924	0,000102644089	22.979
10	8	2	0,000078947270	0,000079433988	0,000072920220	21.711
10	8	3	0,000070558159	0,000076103636	0,000063586895	20.680
10	8	4	0,000065685948	0,000074737731	0,000055420681	20.150
10	8	5	0,000062720133	0,000074086489	0,000066556840	19.843
10	8	6	0,000062079628	0,000074877068	0,000052720717	19.751
10	8	7	0,000063493865	0,000076705150	0,000036204850	20.022
10	8	8	0,000067735420	0,000078578548	0,000037439415	20.608
10	8	9	0,000074206925	0,000072840056	0,000036501521	21.051
10	8	10	0,000092554511	0,000075091017	0,000075549494	22.510
10	8	11	0,000110258514	0,000080423861	0,000121722422	24.075
10	8	12	0,000117682475	0,000085257125	0,000128856274	24.886

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	8	13	0,000120288621	0,000089004998	0,000154471558	25.219
10	8	14	0,000125358515	0,000089891456	0,000182962803	25.625
10	8	15	0,000124583409	0,000088443919	0,000205522409	25.477
10	8	16	0,000110158967	0,000085953034	0,000191828151	24.282
10	8	17	0,000099949421	0,000082764515	0,000183358472	23.485
10	8	18	0,000096805629	0,000080076505	0,000166360879	23.231
10	8	19	0,000099004832	0,000081120002	0,000180350028	23.408
10	8	20	0,000112046068	0,000090045861	0,000191008020	24.765
10	8	21	0,000134694951	0,000101857269	0,000188677196	26.949
10	8	22	0,000138098651	0,000098113345	0,000178326713	26.983
10	8	23	0,000123875734	0,000091210367	0,000121976550	25.674
10	8	24	0,000106077100	0,000083883141	0,000083167822	24.067
10	9	1	0,000089183364	0,000079989902	0,000052712405	22.566
10	9	2	0,000072565213	0,000076148965	0,000038000753	21.483
10	9	3	0,000065670355	0,000074657139	0,000024795824	20.796
10	9	4	0,000062311811	0,000073983750	0,000030146403	20.548
10	9	5	0,000061213679	0,000074166016	0,000025248160	20.559
10	9	6	0,000062833975	0,000077097564	0,000024178442	21.185
10	9	7	0,000071539031	0,000086833479	0,000022732442	23.737
10	9	8	0,000091318627	0,000105927542	0,000030952324	27.294
10	9	9	0,000099034982	0,000128375577	0,000067657391	29.113
10	9	10	0,000101244103	0,000145864086	0,000111662738	29.914
10	9	11	0,000105379012	0,000151670168	0,000157458114	30.459
10	9	12	0,000106568718	0,000152759116	0,000185357373	30.750
10	9	13	0,000110027167	0,000154389781	0,000165728167	31.112
10	9	14	0,000117103055	0,000147479841	0,000172670878	31.158
10	9	15	0,000116772336	0,000132635783	0,000165271850	30.411
10	9	16	0,000106865027	0,000127659362	0,000177991394	29.736
10	9	17	0,000100633905	0,000128526829	0,000170692707	29.425
10	9	18	0,000101190286	0,000127921239	0,000171858387	29.358
10	9	19	0,000106671978	0,000125185754	0,000162388411	29.282
10	9	20	0,000121771258	0,000125662901	0,000164697471	30.258
10	9	21	0,000145886010	0,000126544341	0,000185124038	31.916
10	9	22	0,000147643052	0,000112362691	0,000191427269	30.976
10	9	23	0,000128243815	0,000098005024	0,000129470657	28.148
10	9	24	0,000105639664	0,000087969771	0,000102480847	25.770
10	10	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	10	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	10	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	10	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	10	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	10	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	10	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	10	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	10	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	10	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	10	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	10	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	10	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	10	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	10	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	10	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	10	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	10	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	10	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	10	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	10	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	10	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	10	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	10	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	11	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	11	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	11	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	11	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	11	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	11	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	11	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	11	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	11	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	11	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	11	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	11	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	11	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	11	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	11	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	11	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	11	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	11	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	11	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	11	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	11	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	11	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	11	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	11	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	12	1	0,000091370382	0,000086441924	0,000102644089	22.979
10	12	2	0,000078947270	0,000079433988	0,000072920220	21.711
10	12	3	0,000070558159	0,000076103636	0,000063586895	20.680
10	12	4	0,000065685948	0,000074737731	0,000055420681	20.150
10	12	5	0,000062720133	0,000074086489	0,000066556840	19.843
10	12	6	0,000062079628	0,000074877068	0,000052720717	19.751
10	12	7	0,000063493865	0,000076705150	0,000036204850	20.022
10	12	8	0,000067735420	0,000078578548	0,000037439415	20.608
10	12	9	0,000074206925	0,000072840056	0,000036501521	21.051
10	12	10	0,000092554511	0,000075091017	0,000075549494	22.510
10	12	11	0,000110258514	0,000080423861	0,000121722422	24.075
10	12	12	0,000117682475	0,000085257125	0,000128856274	24.886
10	12	13	0,000120288621	0,000089004998	0,000154471558	25.219
10	12	14	0,000125358515	0,000089891456	0,000182962803	25.625
10	12	15	0,000124583409	0,000088443919	0,000205522409	25.477
10	12	16	0,000110158967	0,000085953034	0,000191828151	24.282
10	12	17	0,000099949421	0,000082764515	0,000183358472	23.485
10	12	18	0,000096805629	0,000080076505	0,000166360879	23.231
10	12	19	0,000099004832	0,000081120002	0,000180350028	23.408
10	12	20	0,000112046068	0,000090045861	0,000191008020	24.765
10	12	21	0,000134694951	0,000101857269	0,000188677196	26.949
10	12	22	0,000138098651	0,000098113345	0,000178326713	26.983
10	12	23	0,000123875734	0,000091210367	0,000121976550	25.674
10	12	24	0,000106077100	0,000083883141	0,000083167822	24.067
10	13	1	0,000086800871	0,000079286819	0,000139927728	24.925
10	13	2	0,000073824918	0,000075302553	0,000079021223	23.705
10	13	3	0,000066183327	0,000073419148	0,000065502477	22.853

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	13	4	0,000062487315	0,000072429950	0,000052744011	22.493
10	13	5	0,000061172203	0,000072448933	0,000052247941	22.361
10	13	6	0,000062661460	0,000074973958	0,000046333072	22.709
10	13	7	0,000071253566	0,000084108058	0,000038822585	24.799
10	13	8	0,000091662260	0,000103693835	0,000045628438	28.187
10	13	9	0,000099218303	0,000123042332	0,000081618253	29.702
10	13	10	0,000100494659	0,000137702070	0,000151225594	30.298
10	13	11	0,000104288840	0,000143634681	0,000188220057	30.721
10	13	12	0,000105232917	0,000145453850	0,000202000210	31.036
10	13	13	0,000108736662	0,000147231811	0,000207353012	31.379
10	13	14	0,000115144305	0,000141428776	0,000222013149	31.324
10	13	15	0,000115819190	0,000125920115	0,000248034563	30.498
10	13	16	0,000106890640	0,000118052797	0,000259448466	29.692
10	13	17	0,000100982909	0,000116166322	0,000247444456	29.274
10	13	18	0,000100588359	0,000115735804	0,000237485545	29.071
10	13	19	0,000102154939	0,000113004016	0,000235197588	28.743
10	13	20	0,000112636618	0,000119019734	0,000279975159	29.577
10	13	21	0,000131191049	0,000125375892	0,000251228601	31.029
10	13	22	0,000134248387	0,000114940633	0,000239943459	30.148
10	13	23	0,000120889357	0,000103026968	0,000204641024	27.691
10	13	24	0,000104991460	0,000093133666	0,000164864691	25.704
10	14	1	0,000090939748	0,000085386078	0,000140695125	24.519
10	14	2	0,000077911030	0,000079166835	0,000083284830	23.238
10	14	3	0,000069286599	0,000075929345	0,000052312215	22.164
10	14	4	0,000064522039	0,000074443878	0,000055893834	21.620
10	14	5	0,000062285967	0,000074031391	0,000043018467	21.292
10	14	6	0,000062236284	0,000075306165	0,000056090536	21.156
10	14	7	0,000064844648	0,000078180686	0,000041133405	21.642
10	14	8	0,000071763373	0,000083851269	0,000047887062	22.803
10	14	9	0,000082554424	0,000083402350	0,000052002064	23.879
10	14	10	0,000101538590	0,000089394346	0,000090742905	25.650
10	14	11	0,000114667677	0,000098582698	0,000125183044	27.029
10	14	12	0,000117548106	0,000103228010	0,000157570103	27.425
10	14	13	0,000119422241	0,000106017018	0,000224430084	27.645
10	14	14	0,000126458260	0,000103434287	0,000221853113	27.795
10	14	15	0,000125478750	0,000097317147	0,000191242628	27.223
10	14	16	0,000110112002	0,000094008939	0,000204623122	25.948

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	14	17	0,000100433290	0,000091598239	0,000197530628	25.158
10	14	18	0,000097487919	0,000091358505	0,000215496957	24.871
10	14	19	0,000098557820	0,000091404677	0,000182183543	24.814
10	14	20	0,000108353370	0,000103034830	0,000203015858	25.940
10	14	21	0,000126118006	0,000115503008	0,000191141257	27.705
10	14	22	0,000130341178	0,000109633248	0,000171466509	27.498
10	14	23	0,000118395894	0,000101275046	0,000158360578	25.677
10	14	24	0,000104834437	0,000092856297	0,000144975339	24.074
10	15	1	0,000091370382	0,000086441924	0,000102644089	22.979
10	15	2	0,000078947270	0,000079433988	0,000072920220	21.711
10	15	3	0,000070558159	0,000076103636	0,000063586895	20.680
10	15	4	0,000065685948	0,000074737731	0,000055420681	20.150
10	15	5	0,000062720133	0,000074086489	0,000066556840	19.843
10	15	6	0,000062079628	0,000074877068	0,000052720717	19.751
10	15	7	0,000063493865	0,000076705150	0,000036204850	20.022
10	15	8	0,000067735420	0,000078578548	0,000037439415	20.608
10	15	9	0,000074206925	0,000072840056	0,000036501521	21.051
10	15	10	0,000092554511	0,000075091017	0,000075549494	22.510
10	15	11	0,000110258514	0,000080423861	0,000121722422	24.075
10	15	12	0,000117682475	0,000085257125	0,000128856274	24.886
10	15	13	0,000120288621	0,000089004998	0,000154471558	25.219
10	15	14	0,000125358515	0,000089891456	0,000182962803	25.625
10	15	15	0,000124583409	0,000088443919	0,000205522409	25.477
10	15	16	0,000110158967	0,000085953034	0,000191828151	24.282
10	15	17	0,000099949421	0,000082764515	0,000183358472	23.485
10	15	18	0,000096805629	0,000080076505	0,000166360879	23.231
10	15	19	0,000099004832	0,000081120002	0,000180350028	23.408
10	15	20	0,000112046068	0,000090045861	0,000191008020	24.765
10	15	21	0,000134694951	0,000101857269	0,000188677196	26.949
10	15	22	0,000138098651	0,000098113345	0,000178326713	26.983
10	15	23	0,000123875734	0,000091210367	0,000121976550	25.674
10	15	24	0,000106077100	0,000083883141	0,000083167822	24.067
10	16	1	0,000089183364	0,000079989902	0,000052712405	22.566
10	16	2	0,000072565213	0,000076148965	0,000038000753	21.483
10	16	3	0,000065670355	0,000074657139	0,000024795824	20.796
10	16	4	0,000062311811	0,000073983750	0,000030146403	20.548
10	16	5	0,000061213679	0,000074166016	0,000025248160	20.559



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	16	6	0,000062833975	0,000077097564	0,000024178442	21.185
10	16	7	0,000071539031	0,000086833479	0,000022732442	23.737
10	16	8	0,000091318627	0,000105927542	0,000030952324	27.294
10	16	9	0,000099034982	0,000128375577	0,000067657391	29.113
10	16	10	0,000101244103	0,000145864086	0,000111662738	29.914
10	16	11	0,000105379012	0,000151670168	0,000157458114	30.459
10	16	12	0,000106568718	0,000152759116	0,000185357373	30.750
10	16	13	0,000110027167	0,000154389781	0,000165728167	31.112
10	16	14	0,000117103055	0,000147479841	0,000172670878	31.158
10	16	15	0,000116772336	0,000132635783	0,000165271850	30.411
10	16	16	0,000106865027	0,000127659362	0,000177991394	29.736
10	16	17	0,000100633905	0,000128526829	0,000170692707	29.425
10	16	18	0,000101190286	0,000127921239	0,000171858387	29.358
10	16	19	0,000106671978	0,000125185754	0,000162388411	29.282
10	16	20	0,000121771258	0,000125662901	0,000164697471	30.258
10	16	21	0,000145886010	0,000126544341	0,000185124038	31.916
10	16	22	0,000147643052	0,000112362691	0,000191427269	30.976
10	16	23	0,000128243815	0,000098005024	0,000129470657	28.148
10	16	24	0,000105639664	0,000087969771	0,000102480847	25.770
10	17	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	17	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	17	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	17	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	17	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	17	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	17	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	17	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	17	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	17	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	17	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	17	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	17	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	17	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	17	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	17	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	17	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	17	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	17	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	17	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	17	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	17	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	17	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	17	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	18	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	18	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	18	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	18	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	18	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	18	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	18	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	18	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	18	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	18	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	18	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	18	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	18	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	18	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	18	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	18	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	18	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	18	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	18	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	18	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	18	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	18	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	18	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	18	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	19	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	19	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	19	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	19	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	19	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	19	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	19	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	19	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	19	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	19	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	19	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	19	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	19	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	19	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	19	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	19	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	19	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	19	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	19	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	19	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	19	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	19	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	19	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	19	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	20	1	0,000086800871	0,000079286819	0,000139927728	24.925
10	20	2	0,000073824918	0,000075302553	0,000079021223	23.705
10	20	3	0,000066183327	0,000073419148	0,000065502477	22.853
10	20	4	0,000062487315	0,000072429950	0,000052744011	22.493
10	20	5	0,000061172203	0,000072448933	0,000052247941	22.361
10	20	6	0,000062661460	0,000074973958	0,000046333072	22.709
10	20	7	0,000071253566	0,000084108058	0,000038822585	24.799
10	20	8	0,000091662260	0,000103693835	0,000045628438	28.187
10	20	9	0,000099218303	0,000123042332	0,000081618253	29.702
10	20	10	0,000100494659	0,000137702070	0,000151225594	30.298
10	20	11	0,000104288840	0,000143634681	0,000188220057	30.721
10	20	12	0,000105232917	0,000145453850	0,000202000210	31.036
10	20	13	0,000108736662	0,000147231811	0,000207353012	31.379
10	20	14	0,000115144305	0,000141428776	0,000222013149	31.324
10	20	15	0,000115819190	0,000125920115	0,000248034563	30.498
10	20	16	0,000106890640	0,000118052797	0,000259448466	29.692
10	20	17	0,000100982909	0,000116166322	0,000247444456	29.274
10	20	18	0,000100588359	0,000115735804	0,000237485545	29.071
10	20	19	0,000102154939	0,000113004016	0,000235197588	28.743
10	20	20	0,000112636618	0,000119019734	0,000279975159	29.577

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	20	21	0,000131191049	0,000125375892	0,000251228601	31.029
10	20	22	0,000134248387	0,000114940633	0,000239943459	30.148
10	20	23	0,000120889357	0,000103026968	0,000204641024	27.691
10	20	24	0,000104991460	0,000093133666	0,000164864691	25.704
10	21	1	0,000090939748	0,000085386078	0,000140695125	24.519
10	21	2	0,000077911030	0,000079166835	0,000083284830	23.238
10	21	3	0,000069286599	0,000075929345	0,000052312215	22.164
10	21	4	0,000064522039	0,000074443878	0,000055893834	21.620
10	21	5	0,000062285967	0,000074031391	0,000043018467	21.292
10	21	6	0,000062236284	0,000075306165	0,000056090536	21.156
10	21	7	0,000064844648	0,000078180686	0,000041133405	21.642
10	21	8	0,000071763373	0,000083851269	0,000047887062	22.803
10	21	9	0,000082554424	0,000083402350	0,000052002064	23.879
10	21	10	0,000101538590	0,000089394346	0,000090742905	25.650
10	21	11	0,000114667677	0,000098582698	0,000125183044	27.029
10	21	12	0,000117548106	0,000103228010	0,000157570103	27.425
10	21	13	0,000119422241	0,000106017018	0,000224430084	27.645
10	21	14	0,000126458260	0,000103434287	0,000221853113	27.795
10	21	15	0,000125478750	0,000097317147	0,000191242628	27.223
10	21	16	0,000110112002	0,000094008939	0,000204623122	25.948
10	21	17	0,000100433290	0,000091598239	0,000197530628	25.158
10	21	18	0,000097487919	0,000091358505	0,000215496957	24.871
10	21	19	0,000098557820	0,000091404677	0,000182183543	24.814
10	21	20	0,000108353370	0,000103034830	0,000203015858	25.940
10	21	21	0,000126118006	0,000115503008	0,000191141257	27.705
10	21	22	0,000130341178	0,000109633248	0,000171466509	27.498
10	21	23	0,000118395894	0,000101275046	0,000158360578	25.677
10	21	24	0,000104834437	0,000092856297	0,000144975339	24.074
10	22	1	0,000091370382	0,000086441924	0,000102644089	22.979
10	22	2	0,000078947270	0,000079433988	0,000072920220	21.711
10	22	3	0,000070558159	0,000076103636	0,000063586895	20.680
10	22	4	0,000065685948	0,000074737731	0,000055420681	20.150
10	22	5	0,000062720133	0,000074086489	0,000066556840	19.843
10	22	6	0,000062079628	0,000074877068	0,000052720717	19.751
10	22	7	0,000063493865	0,000076705150	0,000036204850	20.022
10	22	8	0,000067735420	0,000078578548	0,000037439415	20.608
10	22	9	0,000074206925	0,000072840056	0,000036501521	21.051

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	22	10	0,000092554511	0,000075091017	0,000075549494	22.510
10	22	11	0,000110258514	0,000080423861	0,000121722422	24.075
10	22	12	0,000117682475	0,000085257125	0,000128856274	24.886
10	22	13	0,000120288621	0,000089004998	0,000154471558	25.219
10	22	14	0,000125358515	0,000089891456	0,000182962803	25.625
10	22	15	0,000124583409	0,000088443919	0,000205522409	25.477
10	22	16	0,000110158967	0,000085953034	0,000191828151	24.282
10	22	17	0,000099949421	0,000082764515	0,000183358472	23.485
10	22	18	0,000096805629	0,000080076505	0,000166360879	23.231
10	22	19	0,000099004832	0,000081120002	0,000180350028	23.408
10	22	20	0,000112046068	0,000090045861	0,000191008020	24.765
10	22	21	0,000134694951	0,000101857269	0,000188677196	26.949
10	22	22	0,000138098651	0,000098113345	0,000178326713	26.983
10	22	23	0,000123875734	0,000091210367	0,000121976550	25.674
10	22	24	0,000106077100	0,000083883141	0,000083167822	24.067
10	23	1	0,000089183364	0,000079989902	0,000052712405	22.566
10	23	2	0,000072565213	0,000076148965	0,000038000753	21.483
10	23	3	0,000065670355	0,000074657139	0,000024795824	20.796
10	23	4	0,000062311811	0,000073983750	0,000030146403	20.548
10	23	5	0,000061213679	0,000074166016	0,000025248160	20.559
10	23	6	0,000062833975	0,000077097564	0,000024178442	21.185
10	23	7	0,000071539031	0,000086833479	0,000022732442	23.737
10	23	8	0,000091318627	0,000105927542	0,000030952324	27.294
10	23	9	0,000099034982	0,000128375577	0,000067657391	29.113
10	23	10	0,000101244103	0,000145864086	0,000111662738	29.914
10	23	11	0,000105379012	0,000151670168	0,000157458114	30.459
10	23	12	0,000106568718	0,000152759116	0,000185357373	30.750
10	23	13	0,000110027167	0,000154389781	0,000165728167	31.112
10	23	14	0,000117103055	0,000147479841	0,000172670878	31.158
10	23	15	0,000116772336	0,000132635783	0,000165271850	30.411
10	23	16	0,000106865027	0,000127659362	0,000177991394	29.736
10	23	17	0,000100633905	0,000128526829	0,000170692707	29.425
10	23	18	0,000101190286	0,000127921239	0,000171858387	29.358
10	23	19	0,000106671978	0,000125185754	0,000162388411	29.282
10	23	20	0,000121771258	0,000125662901	0,000164697471	30.258
10	23	21	0,000145886010	0,000126544341	0,000185124038	31.916
10	23	22	0,000147643052	0,000112362691	0,000191427269	30.976

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	23	23	0,000128243815	0,000098005024	0,000129470657	28.148
10	23	24	0,000105639664	0,000087969771	0,000102480847	25.770
10	24	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	24	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	24	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	24	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	24	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	24	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	24	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	24	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	24	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	24	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	24	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	24	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	24	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	24	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	24	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	24	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	24	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	24	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	24	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	24	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	24	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	24	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	24	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	24	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	25	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	25	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	25	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	25	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	25	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	25	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	25	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	25	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	25	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	25	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	25	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	25	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	25	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	25	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	25	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	25	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	25	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	25	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	25	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	25	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	25	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	25	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	25	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	25	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
10	26	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	26	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	26	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	26	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	26	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	26	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	26	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	26	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	26	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	26	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	26	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	26	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	26	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	26	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661
10	26	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	26	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	26	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	26	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	26	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	26	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	26	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	26	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	26	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	26	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	27	1	0,000086800871	0,000079286819	0,000139927728	24.925
10	27	2	0,000073824918	0,000075302553	0,000079021223	23.705
10	27	3	0,000066183327	0,000073419148	0,000065502477	22.853
10	27	4	0,000062487315	0,000072429950	0,000052744011	22.493
10	27	5	0,000061172203	0,000072448933	0,000052247941	22.361
10	27	6	0,000062661460	0,000074973958	0,000046333072	22.709
10	27	7	0,000071253566	0,000084108058	0,000038822585	24.799
10	27	8	0,000091662260	0,000103693835	0,000045628438	28.187
10	27	9	0,000099218303	0,000123042332	0,000081618253	29.702
10	27	10	0,000100494659	0,000137702070	0,000151225594	30.298
10	27	11	0,000104288840	0,000143634681	0,000188220057	30.721
10	27	12	0,000105232917	0,000145453850	0,000202000210	31.036
10	27	13	0,000108736662	0,000147231811	0,000207353012	31.379
10	27	14	0,000115144305	0,000141428776	0,000222013149	31.324
10	27	15	0,000115819190	0,000125920115	0,000248034563	30.498
10	27	16	0,000106890640	0,000118052797	0,000259448466	29.692
10	27	17	0,000100982909	0,000116166322	0,000247444456	29.274
10	27	18	0,000100588359	0,000115735804	0,000237485545	29.071
10	27	19	0,000102154939	0,000113004016	0,000235197588	28.743
10	27	20	0,000112636618	0,000119019734	0,000279975159	29.577
10	27	21	0,000131191049	0,000125375892	0,000251228601	31.029
10	27	22	0,000134248387	0,000114940633	0,000239943459	30.148
10	27	23	0,000120889357	0,000103026968	0,000204641024	27.691
10	27	24	0,000104991460	0,000093133666	0,000164864691	25.704
10	28	1	0,000090939748	0,000085386078	0,000140695125	24.519
10	28	2	0,000077911030	0,000079166835	0,000083284830	23.238
10	28	3	0,000069286599	0,000075929345	0,000052312215	22.164
10	28	4	0,000064522039	0,000074443878	0,000055893834	21.620
10	28	5	0,000062285967	0,000074031391	0,000043018467	21.292
10	28	6	0,000062236284	0,000075306165	0,000056090536	21.156
10	28	7	0,000064844648	0,000078180686	0,000041133405	21.642
10	28	8	0,000071763373	0,000083851269	0,000047887062	22.803
10	28	9	0,000082554424	0,000083402350	0,000052002064	23.879
10	28	10	0,000101538590	0,000089394346	0,000090742905	25.650
10	28	11	0,000114667677	0,000098582698	0,000125183044	27.029
10	28	12	0,000117548106	0,000103228010	0,000157570103	27.425
10	28	13	0,000119422241	0,000106017018	0,000224430084	27.645

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	28	14	0,000126458260	0,000103434287	0,000221853113	27.795
10	28	15	0,000125478750	0,000097317147	0,000191242628	27.223
10	28	16	0,000110112002	0,000094008939	0,000204623122	25.948
10	28	17	0,000100433290	0,000091598239	0,000197530628	25.158
10	28	18	0,000097487919	0,000091358505	0,000215496957	24.871
10	28	19	0,000098557820	0,000091404677	0,000182183543	24.814
10	28	20	0,000108353370	0,000103034830	0,000203015858	25.940
10	28	21	0,000126118006	0,000115503008	0,000191141257	27.705
10	28	22	0,000130341178	0,000109633248	0,000171466509	27.498
10	28	23	0,000118395894	0,000101275046	0,000158360578	25.677
10	28	24	0,000104834437	0,000092856297	0,000144975339	24.074
10	29	1	0,000091370382	0,000086441924	0,000102644089	22.979
10	29	2	0,000078947270	0,000079433988	0,000072920220	21.711
10	29	3	0,000074752714	0,000077768812	0,000068253558	21.195
10	29	4	0,000070558159	0,000076103636	0,000063586895	20.680
10	29	5	0,000065685948	0,000074737731	0,000055420681	20.150
10	29	6	0,000062720133	0,000074086489	0,000066556840	19.843
10	29	7	0,000062079628	0,000074877068	0,000052720717	19.751
10	29	8	0,000063493865	0,000076705150	0,000036204850	20.022
10	29	9	0,000067735420	0,000078578548	0,000037439415	20.608
10	29	10	0,000074206925	0,000072840056	0,000036501521	21.051
10	29	11	0,000092554511	0,000075091017	0,000075549494	22.510
10	29	12	0,000110258514	0,000080423861	0,000121722422	24.075
10	29	13	0,000117682475	0,000085257125	0,000128856274	24.886
10	29	14	0,000120288621	0,000089004998	0,000154471558	25.219
10	29	15	0,000125358515	0,000089891456	0,000182962803	25.625
10	29	16	0,000124583409	0,000088443919	0,000205522409	25.477
10	29	17	0,000110158967	0,000085953034	0,000191828151	24.282
10	29	18	0,000099949421	0,000082764515	0,000183358472	23.485
10	29	19	0,000096805629	0,000080076505	0,000166360879	23.231
10	29	20	0,000099004832	0,000081120002	0,000180350028	23.408
10	29	21	0,000112046068	0,000090045861	0,000191008020	24.765
10	29	22	0,000134694951	0,000101857269	0,000188677196	26.949
10	29	23	0,000138098651	0,000098113345	0,000178326713	26.983
10	29	24	0,000123875734	0,000091210367	0,000121976550	25.674
10	29	25	0,000106077100	0,000083883141	0,000083167822	24.067
10	30	1	0,000089183364	0,000079989902	0,000052712405	22.566

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	30	2	0,000072565213	0,000076148965	0,000038000753	21.483
10	30	3	0,000065670355	0,000074657139	0,000024795824	20.796
10	30	4	0,000062311811	0,000073983750	0,000030146403	20.548
10	30	5	0,000061213679	0,000074166016	0,000025248160	20.559
10	30	6	0,000062833975	0,000077097564	0,000024178442	21.185
10	30	7	0,000071539031	0,000086833479	0,000022732442	23.737
10	30	8	0,000091318627	0,000105927542	0,000030952324	27.294
10	30	9	0,000099034982	0,000128375577	0,000067657391	29.113
10	30	10	0,000101244103	0,000145864086	0,000111662738	29.914
10	30	11	0,000105379012	0,000151670168	0,000157458114	30.459
10	30	12	0,000106568718	0,000152759116	0,000185357373	30.750
10	30	13	0,000110027167	0,000154389781	0,000165728167	31.112
10	30	14	0,000117103055	0,000147479841	0,000172670878	31.158
10	30	15	0,000116772336	0,000132635783	0,000165271850	30.411
10	30	16	0,000106865027	0,000127659362	0,000177991394	29.736
10	30	17	0,000100633905	0,000128526829	0,000170692707	29.425
10	30	18	0,000101190286	0,000127921239	0,000171858387	29.358
10	30	19	0,000106671978	0,000125185754	0,000162388411	29.282
10	30	20	0,000121771258	0,000125662901	0,000164697471	30.258
10	30	21	0,000145886010	0,000126544341	0,000185124038	31.916
10	30	22	0,000147643052	0,000112362691	0,000191427269	30.976
10	30	23	0,000128243815	0,000098005024	0,000129470657	28.148
10	30	24	0,000105639664	0,000087969771	0,000102480847	25.770
10	31	1	0,000086723657	0,000082886434	0,000068967865	24.754
10	31	2	0,000073286896	0,000078863268	0,000049467625	23.524
10	31	3	0,000066136586	0,000077185812	0,000036592949	22.704
10	31	4	0,000062746525	0,000076286162	0,000029567445	22.364
10	31	5	0,000061636278	0,000076367696	0,000026210826	22.292
10	31	6	0,000063360472	0,000079229702	0,000026980423	22.723
10	31	7	0,000072489315	0,000089044503	0,000025102694	24.916
10	31	8	0,000093525060	0,000108703183	0,000032614323	28.338
10	31	9	0,000101446528	0,000130745891	0,000054652216	30.022
10	31	10	0,000102540380	0,000147450594	0,000094829415	30.660
10	31	11	0,000106176079	0,000153688728	0,000139345256	31.034
10	31	12	0,000107142035	0,000155474183	0,000146105018	31.310
10	31	13	0,000110753491	0,000157606196	0,000160418402	31.662
10	31	14	0,000117581056	0,000150510924	0,000165726903	31.661

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
10	31	15	0,000117034591	0,000135284588	0,000156000820	30.868
10	31	16	0,000107581040	0,000130913526	0,000177680961	30.227
10	31	17	0,000101798162	0,000131533987	0,000164907353	30.005
10	31	18	0,000102524568	0,000130998547	0,000153605065	29.920
10	31	19	0,000107270232	0,000127791697	0,000157746941	29.761
10	31	20	0,000121623761	0,000129385361	0,000171536735	30.630
10	31	21	0,000145313519	0,000131374049	0,000191273018	32.282
10	31	22	0,000147211071	0,000117102893	0,000172718954	31.336
10	31	23	0,000128811938	0,000101959680	0,000134793607	28.520
10	31	24	0,000107165291	0,000090940534	0,000110660512	26.191
11	1	1	0,000109818421	0,000084343427	0,000085347356	24.432
11	1	2	0,000093045625	0,000078433901	0,000068809705	22.774
11	1	3	0,000081420391	0,000075885408	0,000049786188	21.597
11	1	4	0,000074795623	0,000074394846	0,000047833659	20.935
11	1	5	0,000071998749	0,000074075030	0,000047585711	20.635
11	1	6	0,000072184828	0,000074919496	0,000051156719	20.635
11	1	7	0,000074721672	0,000077198283	0,000044139282	21.027
11	1	8	0,000079310244	0,000075233640	0,000038390056	21.527
11	1	9	0,000090267732	0,000070359475	0,000030107686	22.188
11	1	10	0,000114506374	0,000075348321	0,000052743967	24.226
11	1	11	0,000132809738	0,000080841967	0,000098386813	25.898
11	1	12	0,000138844643	0,000085239449	0,000132102949	26.565
11	1	13	0,000139199679	0,000088301204	0,000151940020	26.677
11	1	14	0,000146392071	0,000088945554	0,000156719883	27.141
11	1	15	0,000145391349	0,000086575548	0,000187324847	27.033
11	1	16	0,000129779553	0,000083375175	0,000174891543	25.826
11	1	17	0,000121182779	0,000080542717	0,000153346441	25.117
11	1	18	0,000122965858	0,000080827778	0,000129296492	25.301
11	1	19	0,000142787176	0,000095988482	0,000171136256	27.462
11	1	20	0,000156182562	0,000099943748	0,000171299139	28.741
11	1	21	0,000166724323	0,000099393125	0,000175328428	29.569
11	1	22	0,000166150092	0,000094991695	0,000161760636	29.328
11	1	23	0,000149277144	0,000088113043	0,000121399589	27.911
11	1	24	0,000124526639	0,000081415299	0,000072933204	25.802
11	2	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	2	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	2	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	2	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	2	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	2	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	2	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	2	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	2	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	2	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	2	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	2	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	2	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	2	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	2	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	2	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	2	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	2	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	2	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	2	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	2	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	2	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	2	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	2	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	3	1	0,000107226879	0,000082511566	0,000084270365	26.549
11	3	2	0,000089007118	0,000078745210	0,000053867931	24.911
11	3	3	0,000078258719	0,000076956538	0,000056651227	23.799
11	3	4	0,000073127212	0,000076272164	0,000043564160	23.386
11	3	5	0,000071707679	0,000076537613	0,000037916737	23.305
11	3	6	0,000074776019	0,000079480102	0,000035068338	23.964
11	3	7	0,000086561028	0,000090313350	0,000036267863	26.486
11	3	8	0,000110565107	0,000109947342	0,000034532782	30.365
11	3	9	0,000120342190	0,000135935228	0,000058437673	32.293
11	3	10	0,000124342010	0,000156605486	0,000115037136	33.357
11	3	11	0,000128280089	0,000163568392	0,000196018513	33.776
11	3	12	0,000127515151	0,000164022017	0,000199775365	33.697
11	3	13	0,000128233932	0,000163556408	0,000217291815	33.549
11	3	14	0,000135497746	0,000154494167	0,000184405120	33.364
11	3	15	0,000137984880	0,000135194843	0,000179935520	32.465
11	3	16	0,000131736653	0,000125962452	0,000183476757	31.713

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	3	17	0,000127047702	0,000124763046	0,000182248563	31.366
11	3	18	0,000130697964	0,000128897056	0,000210198790	31.635
11	3	19	0,000148101687	0,000143325682	0,000199647350	33.309
11	3	20	0,000157700963	0,000140188792	0,000215868113	33.784
11	3	21	0,000165148267	0,000131734134	0,000208252075	33.762
11	3	22	0,000167435108	0,000118731219	0,000179431023	32.777
11	3	23	0,000156640729	0,000105433273	0,000155659722	30.566
11	3	24	0,000135215696	0,000094872667	0,000097809568	28.217
11	4	1	0,000111327789	0,000086085246	0,000111123599	26.143
11	4	2	0,000093039116	0,000079815814	0,000074778489	24.440
11	4	3	0,000081519047	0,000077311874	0,000039830402	23.210
11	4	4	0,000075356251	0,000076083821	0,000029532007	22.523
11	4	5	0,000072821792	0,000075697553	0,000029264428	22.220
11	4	6	0,000073737052	0,000076845130	0,000029474071	22.174
11	4	7	0,000077625821	0,000080351791	0,000036191013	22.784
11	4	8	0,000085440736	0,000082555208	0,000032797701	23.961
11	4	9	0,000100607377	0,000082895842	0,000033932920	25.354
11	4	10	0,000124879054	0,000093371175	0,000083267940	27.773
11	4	11	0,000138342576	0,000102877993	0,000123911630	29.204
11	4	12	0,000139571369	0,000107243613	0,000136441440	29.388
11	4	13	0,000138408180	0,000109061557	0,000188191836	29.177
11	4	14	0,000146086053	0,000105832999	0,000192955692	29.322
11	4	15	0,000146688901	0,000098427131	0,000186137413	28.797
11	4	16	0,000133426230	0,000094473158	0,000187718397	27.649
11	4	17	0,000124566029	0,000092132162	0,000158279166	26.926
11	4	18	0,000125370160	0,000095757553	0,000146339463	27.119
11	4	19	0,000141593620	0,000112144983	0,000162535738	29.004
11	4	20	0,000149092275	0,000116785777	0,000179659381	29.732
11	4	21	0,000155650882	0,000116968264	0,000151055537	30.096
11	4	22	0,000158741646	0,000110262552	0,000156608193	29.786
11	4	23	0,000149639609	0,000100979173	0,000133966337	28.200
11	4	24	0,000131883878	0,000092845741	0,000091509921	26.305
11	5	1	0,000109818421	0,000084343427	0,000085347356	24.432
11	5	2	0,000093045625	0,000078433901	0,000068809705	22.774
11	5	3	0,000081420391	0,000075885408	0,000049786188	21.597
11	5	4	0,000074795623	0,000074394846	0,000047833659	20.935
11	5	5	0,000071998749	0,000074075030	0,000047585711	20.635

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	5	6	0,000072184828	0,000074919496	0,000051156719	20.635
11	5	7	0,000074721672	0,000077198283	0,000044139282	21.027
11	5	8	0,000079310244	0,000075233640	0,000038390056	21.527
11	5	9	0,000090267732	0,000070359475	0,000030107686	22.188
11	5	10	0,000114506374	0,000075348321	0,000052743967	24.226
11	5	11	0,000132809738	0,000080841967	0,000098386813	25.898
11	5	12	0,000138844643	0,000085239449	0,000132102949	26.565
11	5	13	0,000139199679	0,000088301204	0,000151940020	26.677
11	5	14	0,000146392071	0,000088945554	0,000156719883	27.141
11	5	15	0,000145391349	0,000086575548	0,000187324847	27.033
11	5	16	0,000129779553	0,000083375175	0,000174891543	25.826
11	5	17	0,000121182779	0,000080542717	0,000153346441	25.117
11	5	18	0,000122965858	0,000080827778	0,000129296492	25.301
11	5	19	0,000142787176	0,000095988482	0,000171136256	27.462
11	5	20	0,000156182562	0,000099943748	0,000171299139	28.741
11	5	21	0,000166724323	0,000099393125	0,000175328428	29.569
11	5	22	0,000166150092	0,000094991695	0,000161760636	29.328
11	5	23	0,000149277144	0,000088113043	0,000121399589	27.911
11	5	24	0,000124526639	0,000081415299	0,000072933204	25.802
11	6	1	0,000103288042	0,000076680446	0,000056912501	24.177
11	6	2	0,000085824129	0,000073571649	0,000041018662	22.678
11	6	3	0,000076237209	0,000072297667	0,000023122213	21.801
11	6	4	0,000071671889	0,000072007875	0,000024264466	21.433
11	6	5	0,000070470489	0,000072518172	0,000026316898	21.479
11	6	6	0,000073459692	0,000075741430	0,000026392172	22.345
11	6	7	0,000085376879	0,000087083983	0,000023090508	25.411
11	6	8	0,000109620930	0,000106359429	0,000030236060	29.614
11	6	9	0,000118622829	0,000134833599	0,000060832094	31.912
11	6	10	0,000121638118	0,000157530036	0,000117137234	33.024
11	6	11	0,000125948169	0,000164068394	0,000175514001	33.523
11	6	12	0,000126318894	0,000164060205	0,000198812211	33.533
11	6	13	0,000127818624	0,000162932592	0,000200200774	33.577
11	6	14	0,000135982230	0,000154192334	0,000180328892	33.571
11	6	15	0,000138033985	0,000136475361	0,000185158879	32.780
11	6	16	0,000130797333	0,000130682403	0,000190382919	32.318
11	6	17	0,000125534021	0,000131695582	0,000177313223	32.022
11	6	18	0,000130062873	0,000136058505	0,000170313256	32.354



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	6	19	0,000149946647	0,000146682050	0,000165676735	33.951
11	6	20	0,000165591801	0,000138427517	0,000206751259	34.709
11	6	21	0,000179221232	0,000124653514	0,000192879656	35.010
11	6	22	0,000179788422	0,000108672279	0,000171429196	33.864
11	6	23	0,000161186447	0,000093961964	0,000131361261	31.090
11	6	24	0,000131523214	0,000084338487	0,000098381507	28.191
11	7	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	7	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	7	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	7	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	7	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	7	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	7	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	7	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	7	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	7	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	7	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	7	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	7	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	7	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	7	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	7	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	7	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	7	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	7	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	7	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	7	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	7	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	7	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	7	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	8	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	8	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	8	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	8	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	8	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	8	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	8	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	8	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	8	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	8	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	8	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	8	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	8	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	8	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	8	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	8	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	8	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	8	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	8	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	8	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	8	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	8	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	8	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	8	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	9	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	9	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	9	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	9	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	9	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	9	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	9	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	9	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	9	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	9	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	9	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	9	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	9	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	9	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	9	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	9	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	9	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	9	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	9	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	9	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	9	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	9	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	9	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	9	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	10	1	0,000107226879	0,000082511566	0,000084270365	26.549
11	10	2	0,000089007118	0,000078745210	0,000053867931	24.911
11	10	3	0,000078258719	0,000076956538	0,000056651227	23.799
11	10	4	0,000073127212	0,000076272164	0,000043564160	23.386
11	10	5	0,000071707679	0,000076537613	0,000037916737	23.305
11	10	6	0,000074776019	0,000079480102	0,000035068338	23.964
11	10	7	0,000086561028	0,000090313350	0,000036267863	26.486
11	10	8	0,000110565107	0,000109947342	0,000034532782	30.365
11	10	9	0,000120342190	0,000135935228	0,000058437673	32.293
11	10	10	0,000124342010	0,000156605486	0,000115037136	33.357
11	10	11	0,000128280089	0,000163568392	0,000196018513	33.776
11	10	12	0,000127515151	0,000164022017	0,000199775365	33.697
11	10	13	0,000128233932	0,000163556408	0,000217291815	33.549
11	10	14	0,000135497746	0,000154494167	0,000184405120	33.364
11	10	15	0,000137984880	0,000135194843	0,000179935520	32.465
11	10	16	0,000131736653	0,000125962452	0,000183476757	31.713
11	10	17	0,000127047702	0,000124763046	0,000182248563	31.366
11	10	18	0,000130697964	0,000128897056	0,000210198790	31.635
11	10	19	0,000148101687	0,000143325682	0,000199647350	33.309
11	10	20	0,000157700963	0,000140188792	0,000215868113	33.784
11	10	21	0,000165148267	0,000131734134	0,000208252075	33.762
11	10	22	0,000167435108	0,000118731219	0,000179431023	32.777
11	10	23	0,000156640729	0,000105433273	0,000155659722	30.566
11	10	24	0,000135215696	0,000094872667	0,000097809568	28.217
11	11	1	0,000111327789	0,000086085246	0,000111123599	26.143
11	11	2	0,000093039116	0,000079815814	0,000074778489	24.440
11	11	3	0,000081519047	0,000077311874	0,000039830402	23.210
11	11	4	0,000075356251	0,000076083821	0,000029532007	22.523
11	11	5	0,000072821792	0,000075697553	0,000029264428	22.220
11	11	6	0,000073737052	0,000076845130	0,000029474071	22.174
11	11	7	0,000077625821	0,000080351791	0,000036191013	22.784
11	11	8	0,000085440736	0,000082555208	0,000032797701	23.961
11	11	9	0,000100607377	0,000082895842	0,000033932920	25.354

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	11	10	0,000124879054	0,000093371175	0,000083267940	27.773
11	11	11	0,000138342576	0,000102877993	0,000123911630	29.204
11	11	12	0,000139571369	0,000107243613	0,000136441440	29.388
11	11	13	0,000138408180	0,000109061557	0,000188191836	29.177
11	11	14	0,000146086053	0,000105832999	0,000192955692	29.322
11	11	15	0,000146688901	0,000098427131	0,000186137413	28.797
11	11	16	0,000133426230	0,000094473158	0,000187718397	27.649
11	11	17	0,000124566029	0,000092132162	0,000158279166	26.926
11	11	18	0,000125370160	0,000095757553	0,000146339463	27.119
11	11	19	0,000141593620	0,000112144983	0,000162535738	29.004
11	11	20	0,000149092275	0,000116785777	0,000179659381	29.732
11	11	21	0,000155650882	0,000116968264	0,000151055537	30.096
11	11	22	0,000158741646	0,000110262552	0,000156608193	29.786
11	11	23	0,000149639609	0,000100979173	0,000133966337	28.200
11	11	24	0,000131883878	0,000092845741	0,000091509921	26.305
11	12	1	0,000109818421	0,000084343427	0,000085347356	24.432
11	12	2	0,000093045625	0,000078433901	0,000068809705	22.774
11	12	3	0,000081420391	0,000075885408	0,000049786188	21.597
11	12	4	0,000074795623	0,000074394846	0,000047833659	20.935
11	12	5	0,000071998749	0,000074075030	0,000047585711	20.635
11	12	6	0,000072184828	0,000074919496	0,000051156719	20.635
11	12	7	0,000074721672	0,000077198283	0,000044139282	21.027
11	12	8	0,000079310244	0,000075233640	0,000038390056	21.527
11	12	9	0,000090267732	0,000070359475	0,000030107686	22.188
11	12	10	0,000114506374	0,000075348321	0,000052743967	24.226
11	12	11	0,000132809738	0,000080841967	0,000098386813	25.898
11	12	12	0,000138844643	0,000085239449	0,000132102949	26.565
11	12	13	0,000139199679	0,000088301204	0,000151940020	26.677
11	12	14	0,000146392071	0,000088945554	0,000156719883	27.141
11	12	15	0,000145391349	0,000086575548	0,000187324847	27.033
11	12	16	0,000129779553	0,000083375175	0,000174891543	25.826
11	12	17	0,000121182779	0,000080542717	0,000153346441	25.117
11	12	18	0,000122965858	0,000080827778	0,000129296492	25.301
11	12	19	0,000142787176	0,000095988482	0,000171136256	27.462
11	12	20	0,000156182562	0,000099943748	0,000171299139	28.741
11	12	21	0,000166724323	0,000099393125	0,000175328428	29.569
11	12	22	0,000166150092	0,000094991695	0,000161760636	29.328

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	12	23	0,000149277144	0,000088113043	0,000121399589	27.911
11	12	24	0,000124526639	0,000081415299	0,000072933204	25.802
11	13	1	0,000103288042	0,000076680446	0,000056912501	24.177
11	13	2	0,000085824129	0,000073571649	0,000041018662	22.678
11	13	3	0,000076237209	0,000072297667	0,000023122213	21.801
11	13	4	0,000071671889	0,000072007875	0,000024264466	21.433
11	13	5	0,000070470489	0,000072518172	0,000026316898	21.479
11	13	6	0,000073459692	0,000075741430	0,000026392172	22.345
11	13	7	0,000085376879	0,000087083983	0,000023090508	25.411
11	13	8	0,000109620930	0,000106359429	0,000030236060	29.614
11	13	9	0,000118622829	0,000134833599	0,000060832094	31.912
11	13	10	0,000121638118	0,000157530036	0,000117137234	33.024
11	13	11	0,000125948169	0,000164068394	0,000175514001	33.523
11	13	12	0,000126318894	0,000164060205	0,000198812211	33.533
11	13	13	0,000127818624	0,000162932592	0,000200200774	33.577
11	13	14	0,000135982230	0,000154192334	0,000180328892	33.571
11	13	15	0,000138033985	0,000136475361	0,000185158879	32.780
11	13	16	0,000130797333	0,000130682403	0,000190382919	32.318
11	13	17	0,000125534021	0,000131695582	0,000177313223	32.022
11	13	18	0,000130062873	0,000136058505	0,000170313256	32.354
11	13	19	0,000149946647	0,000146682050	0,000165676735	33.951
11	13	20	0,000165591801	0,000138427517	0,000206751259	34.709
11	13	21	0,000179221232	0,000124653514	0,000192879656	35.010
11	13	22	0,000179788422	0,000108672279	0,000171429196	33.864
11	13	23	0,000161186447	0,000093961964	0,000131361261	31.090
11	13	24	0,000131523214	0,000084338487	0,000098381507	28.191
11	14	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	14	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	14	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	14	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	14	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	14	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	14	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	14	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	14	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	14	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	14	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	14	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	14	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	14	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	14	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	14	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	14	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	14	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	14	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	14	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	14	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	14	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	14	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	14	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	15	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	15	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	15	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	15	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	15	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	15	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	15	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	15	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	15	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	15	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	15	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	15	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	15	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	15	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	15	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	15	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	15	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	15	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	15	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	15	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	15	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	15	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	15	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	15	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	16	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	16	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	16	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	16	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	16	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	16	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	16	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	16	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	16	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	16	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	16	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	16	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	16	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	16	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	16	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	16	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	16	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	16	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	16	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	16	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	16	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	16	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	16	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	16	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	17	1	0,000107226879	0,000082511566	0,000084270365	26.549
11	17	2	0,000089007118	0,000078745210	0,000053867931	24.911
11	17	3	0,000078258719	0,000076956538	0,000056651227	23.799
11	17	4	0,000073127212	0,000076272164	0,000043564160	23.386
11	17	5	0,000071707679	0,000076537613	0,000037916737	23.305
11	17	6	0,000074776019	0,000079480102	0,000035068338	23.964
11	17	7	0,000086561028	0,000090313350	0,000036267863	26.486
11	17	8	0,000110565107	0,000109947342	0,000034532782	30.365
11	17	9	0,000120342190	0,000135935228	0,000058437673	32.293
11	17	10	0,000124342010	0,000156605486	0,000115037136	33.357
11	17	11	0,000128280089	0,000163568392	0,000196018513	33.776
11	17	12	0,000127515151	0,000164022017	0,000199775365	33.697
11	17	13	0,000128233932	0,000163556408	0,000217291815	33.549



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	17	14	0,000135497746	0,000154494167	0,000184405120	33.364
11	17	15	0,000137984880	0,000135194843	0,000179935520	32.465
11	17	16	0,000131736653	0,000125962452	0,000183476757	31.713
11	17	17	0,000127047702	0,000124763046	0,000182248563	31.366
11	17	18	0,000130697964	0,000128897056	0,000210198790	31.635
11	17	19	0,000148101687	0,000143325682	0,000199647350	33.309
11	17	20	0,000157700963	0,000140188792	0,000215868113	33.784
11	17	21	0,000165148267	0,000131734134	0,000208252075	33.762
11	17	22	0,000167435108	0,000118731219	0,000179431023	32.777
11	17	23	0,000156640729	0,000105433273	0,000155659722	30.566
11	17	24	0,000135215696	0,000094872667	0,000097809568	28.217
11	18	1	0,000111327789	0,000086085246	0,000111123599	26.143
11	18	2	0,000093039116	0,000079815814	0,000074778489	24.440
11	18	3	0,000081519047	0,000077311874	0,000039830402	23.210
11	18	4	0,000075356251	0,000076083821	0,000029532007	22.523
11	18	5	0,000072821792	0,000075697553	0,000029264428	22.220
11	18	6	0,000073737052	0,000076845130	0,000029474071	22.174
11	18	7	0,000077625821	0,000080351791	0,000036191013	22.784
11	18	8	0,000085440736	0,000082555208	0,000032797701	23.961
11	18	9	0,000100607377	0,000082895842	0,000033932920	25.354
11	18	10	0,000124879054	0,000093371175	0,000083267940	27.773
11	18	11	0,000138342576	0,000102877993	0,000123911630	29.204
11	18	12	0,000139571369	0,000107243613	0,000136441440	29.388
11	18	13	0,000138408180	0,000109061557	0,000188191836	29.177
11	18	14	0,000146086053	0,000105832999	0,000192955692	29.322
11	18	15	0,000146688901	0,000098427131	0,000186137413	28.797
11	18	16	0,000133426230	0,000094473158	0,000187718397	27.649
11	18	17	0,000124566029	0,000092132162	0,000158279166	26.926
11	18	18	0,000125370160	0,000095757553	0,000146339463	27.119
11	18	19	0,000141593620	0,000112144983	0,000162535738	29.004
11	18	20	0,000149092275	0,000116785777	0,000179659381	29.732
11	18	21	0,000155650882	0,000116968264	0,000151055537	30.096
11	18	22	0,000158741646	0,000110262552	0,000156608193	29.786
11	18	23	0,000149639609	0,000100979173	0,000133966337	28.200
11	18	24	0,000131883878	0,000092845741	0,000091509921	26.305
11	19	1	0,000109818421	0,000084343427	0,000085347356	24.432
11	19	2	0,000093045625	0,000078433901	0,000068809705	22.774

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	19	3	0,000081420391	0,000075885408	0,000049786188	21.597
11	19	4	0,000074795623	0,000074394846	0,000047833659	20.935
11	19	5	0,000071998749	0,000074075030	0,000047585711	20.635
11	19	6	0,000072184828	0,000074919496	0,000051156719	20.635
11	19	7	0,000074721672	0,000077198283	0,000044139282	21.027
11	19	8	0,000079310244	0,000075233640	0,000038390056	21.527
11	19	9	0,000090267732	0,000070359475	0,000030107686	22.188
11	19	10	0,000114506374	0,000075348321	0,000052743967	24.226
11	19	11	0,000132809738	0,000080841967	0,000098386813	25.898
11	19	12	0,000138844643	0,000085239449	0,000132102949	26.565
11	19	13	0,000139199679	0,000088301204	0,000151940020	26.677
11	19	14	0,000146392071	0,000088945554	0,000156719883	27.141
11	19	15	0,000145391349	0,000086575548	0,000187324847	27.033
11	19	16	0,000129779553	0,000083375175	0,000174891543	25.826
11	19	17	0,000121182779	0,000080542717	0,000153346441	25.117
11	19	18	0,000122965858	0,000080827778	0,000129296492	25.301
11	19	19	0,000142787176	0,000095988482	0,000171136256	27.462
11	19	20	0,000156182562	0,000099943748	0,000171299139	28.741
11	19	21	0,000166724323	0,000099393125	0,000175328428	29.569
11	19	22	0,000166150092	0,000094991695	0,000161760636	29.328
11	19	23	0,000149277144	0,000088113043	0,000121399589	27.911
11	19	24	0,000124526639	0,000081415299	0,000072933204	25.802
11	20	1	0,000103288042	0,000076680446	0,000056912501	24.177
11	20	2	0,000085824129	0,000073571649	0,000041018662	22.678
11	20	3	0,000076237209	0,000072297667	0,000023122213	21.801
11	20	4	0,000071671889	0,000072007875	0,000024264466	21.433
11	20	5	0,000070470489	0,000072518172	0,000026316898	21.479
11	20	6	0,000073459692	0,000075741430	0,000026392172	22.345
11	20	7	0,000085376879	0,000087083983	0,000023090508	25.411
11	20	8	0,000109620930	0,000106359429	0,000030236060	29.614
11	20	9	0,000118622829	0,000134833599	0,000060832094	31.912
11	20	10	0,000121638118	0,000157530036	0,000117137234	33.024
11	20	11	0,000125948169	0,000164068394	0,000175514001	33.523
11	20	12	0,000126318894	0,000164060205	0,000198812211	33.533
11	20	13	0,000127818624	0,000162932592	0,000200200774	33.577
11	20	14	0,000135982230	0,000154192334	0,000180328892	33.571
11	20	15	0,000138033985	0,000136475361	0,000185158879	32.780

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	20	16	0,000130797333	0,000130682403	0,000190382919	32.318
11	20	17	0,000125534021	0,000131695582	0,000177313223	32.022
11	20	18	0,000130062873	0,000136058505	0,000170313256	32.354
11	20	19	0,000149946647	0,000146682050	0,000165676735	33.951
11	20	20	0,000165591801	0,000138427517	0,000206751259	34.709
11	20	21	0,000179221232	0,000124653514	0,000192879656	35.010
11	20	22	0,000179788422	0,000108672279	0,000171429196	33.864
11	20	23	0,000161186447	0,000093961964	0,000131361261	31.090
11	20	24	0,000131523214	0,000084338487	0,000098381507	28.191
11	21	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	21	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	21	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	21	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	21	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	21	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	21	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	21	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	21	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	21	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	21	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	21	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	21	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	21	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	21	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	21	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	21	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	21	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	21	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	21	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	21	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	21	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	21	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	21	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	22	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	22	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	22	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	22	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	22	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	22	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	22	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	22	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	22	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	22	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	22	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	22	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	22	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	22	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	22	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	22	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	22	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	22	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	22	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	22	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	22	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	22	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	22	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	22	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	23	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	23	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	23	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	23	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	23	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	23	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	23	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	23	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	23	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	23	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	23	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	23	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	23	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	23	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	23	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	23	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	23	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	23	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	23	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	23	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	23	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	23	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	23	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	23	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	24	1	0,000107226879	0,000082511566	0,000084270365	26.549
11	24	2	0,000089007118	0,000078745210	0,000053867931	24.911
11	24	3	0,000078258719	0,000076956538	0,000056651227	23.799
11	24	4	0,000073127212	0,000076272164	0,000043564160	23.386
11	24	5	0,000071707679	0,000076537613	0,000037916737	23.305
11	24	6	0,000074776019	0,000079480102	0,000035068338	23.964
11	24	7	0,000086561028	0,000090313350	0,000036267863	26.486
11	24	8	0,000110565107	0,000109947342	0,000034532782	30.365
11	24	9	0,000120342190	0,000135935228	0,000058437673	32.293
11	24	10	0,000124342010	0,000156605486	0,000115037136	33.357
11	24	11	0,000128280089	0,000163568392	0,000196018513	33.776
11	24	12	0,000127515151	0,000164022017	0,000199775365	33.697
11	24	13	0,000128233932	0,000163556408	0,000217291815	33.549
11	24	14	0,000135497746	0,000154494167	0,000184405120	33.364
11	24	15	0,000137984880	0,000135194843	0,000179935520	32.465
11	24	16	0,000131736653	0,000125962452	0,000183476757	31.713
11	24	17	0,000127047702	0,000124763046	0,000182248563	31.366
11	24	18	0,000130697964	0,000128897056	0,000210198790	31.635
11	24	19	0,000148101687	0,000143325682	0,000199647350	33.309
11	24	20	0,000157700963	0,000140188792	0,000215868113	33.784
11	24	21	0,000165148267	0,000131734134	0,000208252075	33.762
11	24	22	0,000167435108	0,000118731219	0,000179431023	32.777
11	24	23	0,000156640729	0,000105433273	0,000155659722	30.566
11	24	24	0,000135215696	0,000094872667	0,000097809568	28.217
11	25	1	0,000111327789	0,000086085246	0,000111123599	26.143
11	25	2	0,000093039116	0,000079815814	0,000074778489	24.440
11	25	3	0,000081519047	0,000077311874	0,000039830402	23.210
11	25	4	0,000075356251	0,000076083821	0,000029532007	22.523
11	25	5	0,000072821792	0,000075697553	0,000029264428	22.220
11	25	6	0,000073737052	0,000076845130	0,000029474071	22.174

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	25	7	0,000077625821	0,000080351791	0,000036191013	22.784
11	25	8	0,000085440736	0,000082555208	0,000032797701	23.961
11	25	9	0,000100607377	0,000082895842	0,000033932920	25.354
11	25	10	0,000124879054	0,000093371175	0,000083267940	27.773
11	25	11	0,000138342576	0,000102877993	0,000123911630	29.204
11	25	12	0,000139571369	0,000107243613	0,000136441440	29.388
11	25	13	0,000138408180	0,000109061557	0,000188191836	29.177
11	25	14	0,000146086053	0,000105832999	0,000192955692	29.322
11	25	15	0,000146688901	0,000098427131	0,000186137413	28.797
11	25	16	0,000133426230	0,000094473158	0,000187718397	27.649
11	25	17	0,000124566029	0,000092132162	0,000158279166	26.926
11	25	18	0,000125370160	0,000095757553	0,000146339463	27.119
11	25	19	0,000141593620	0,000112144983	0,000162535738	29.004
11	25	20	0,000149092275	0,000116785777	0,000179659381	29.732
11	25	21	0,000155650882	0,000116968264	0,000151055537	30.096
11	25	22	0,000158741646	0,000110262552	0,000156608193	29.786
11	25	23	0,000149639609	0,000100979173	0,000133966337	28.200
11	25	24	0,000131883878	0,000092845741	0,000091509921	26.305
11	26	1	0,000109818421	0,000084343427	0,000085347356	24.432
11	26	2	0,000093045625	0,000078433901	0,000068809705	22.774
11	26	3	0,000081420391	0,000075885408	0,000049786188	21.597
11	26	4	0,000074795623	0,000074394846	0,000047833659	20.935
11	26	5	0,000071998749	0,000074075030	0,000047585711	20.635
11	26	6	0,000072184828	0,000074919496	0,000051156719	20.635
11	26	7	0,000074721672	0,000077198283	0,000044139282	21.027
11	26	8	0,000079310244	0,000075233640	0,000038390056	21.527
11	26	9	0,000090267732	0,000070359475	0,000030107686	22.188
11	26	10	0,000114506374	0,000075348321	0,000052743967	24.226
11	26	11	0,000132809738	0,000080841967	0,000098386813	25.898
11	26	12	0,000138844643	0,000085239449	0,000132102949	26.565
11	26	13	0,000139199679	0,000088301204	0,000151940020	26.677
11	26	14	0,000146392071	0,000088945554	0,000156719883	27.141
11	26	15	0,000145391349	0,000086575548	0,000187324847	27.033
11	26	16	0,000129779553	0,000083375175	0,000174891543	25.826
11	26	17	0,000121182779	0,000080542717	0,000153346441	25.117
11	26	18	0,000122965858	0,000080827778	0,000129296492	25.301
11	26	19	0,000142787176	0,000095988482	0,000171136256	27.462

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	26	20	0,000156182562	0,000099943748	0,000171299139	28.741
11	26	21	0,000166724323	0,000099393125	0,000175328428	29.569
11	26	22	0,000166150092	0,000094991695	0,000161760636	29.328
11	26	23	0,000149277144	0,000088113043	0,000121399589	27.911
11	26	24	0,000124526639	0,000081415299	0,000072933204	25.802
11	27	1	0,000103288042	0,000076680446	0,000056912501	24.177
11	27	2	0,000085824129	0,000073571649	0,000041018662	22.678
11	27	3	0,000076237209	0,000072297667	0,000023122213	21.801
11	27	4	0,000071671889	0,000072007875	0,000024264466	21.433
11	27	5	0,000070470489	0,000072518172	0,000026316898	21.479
11	27	6	0,000073459692	0,000075741430	0,000026392172	22.345
11	27	7	0,000085376879	0,000087083983	0,000023090508	25.411
11	27	8	0,000109620930	0,000106359429	0,000030236060	29.614
11	27	9	0,000118622829	0,000134833599	0,000060832094	31.912
11	27	10	0,000121638118	0,000157530036	0,000117137234	33.024
11	27	11	0,000125948169	0,000164068394	0,000175514001	33.523
11	27	12	0,000126318894	0,000164060205	0,000198812211	33.533
11	27	13	0,000127818624	0,000162932592	0,000200200774	33.577
11	27	14	0,000135982230	0,000154192334	0,000180328892	33.571
11	27	15	0,000138033985	0,000136475361	0,000185158879	32.780
11	27	16	0,000130797333	0,000130682403	0,000190382919	32.318
11	27	17	0,000125534021	0,000131695582	0,000177313223	32.022
11	27	18	0,000130062873	0,000136058505	0,000170313256	32.354
11	27	19	0,000149946647	0,000146682050	0,000165676735	33.951
11	27	20	0,000165591801	0,000138427517	0,000206751259	34.709
11	27	21	0,000179221232	0,000124653514	0,000192879656	35.010
11	27	22	0,000179788422	0,000108672279	0,000171429196	33.864
11	27	23	0,000161186447	0,000093961964	0,000131361261	31.090
11	27	24	0,000131523214	0,000084338487	0,000098381507	28.191
11	28	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	28	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	28	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	28	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	28	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	28	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	28	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	28	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	28	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	28	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	28	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	28	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	28	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	28	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	28	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	28	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	28	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	28	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	28	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	28	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	28	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	28	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	28	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	28	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	29	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	29	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	29	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	29	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	29	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	29	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	29	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	29	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	29	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	29	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	29	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	29	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	29	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	29	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	29	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	29	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	29	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	29	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	29	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	29	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	29	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
11	29	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	29	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	29	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
11	30	1	0,000104213345	0,000078761532	0,000092338319	26.228
11	30	2	0,000086199608	0,000075438111	0,000063743542	24.637
11	30	3	0,000076356961	0,000073978728	0,000044439306	23.610
11	30	4	0,000071815003	0,000073387634	0,000040285127	23.203
11	30	5	0,000070572529	0,000073740461	0,000036914328	23.164
11	30	6	0,000073742160	0,000076864122	0,000031508725	23.818
11	30	7	0,000086016292	0,000087873475	0,000029886212	26.446
11	30	8	0,000111027055	0,000107555013	0,000034031018	30.458
11	30	9	0,000119636103	0,000134343361	0,000072172567	32.464
11	30	10	0,000121569297	0,000155190076	0,000138782071	33.309
11	30	11	0,000124794048	0,000161905605	0,000183517130	33.607
11	30	12	0,000124361155	0,000161629876	0,000204360427	33.571
11	30	13	0,000125883389	0,000161082877	0,000215000253	33.570
11	30	14	0,000133755790	0,000152390499	0,000197105949	33.515
11	30	15	0,000135569596	0,000134731002	0,000197346861	32.716
11	30	16	0,000128515169	0,000129185509	0,000200310964	32.203
11	30	17	0,000123639505	0,000130237324	0,000203839922	31.949
11	30	18	0,000128543614	0,000135012546	0,000200774879	32.351
11	30	19	0,000148702982	0,000146418134	0,000203746187	34.056
11	30	20	0,000164102381	0,000139086798	0,000222383370	34.780
11	30	21	0,000177164539	0,000126200024	0,000226860723	35.061
11	30	22	0,000177405877	0,000110647788	0,000219956071	33.877
11	30	23	0,000159776442	0,000095849330	0,000171829648	31.164
11	30	24	0,000131324945	0,000085419637	0,000123305343	28.301
12	1	1	0,000120131466	0,000081792256	0,000118819771	26.208
12	1	2	0,000099434699	0,000077691664	0,000084064952	24.354
12	1	3	0,000086592912	0,000075766309	0,000057722172	23.079
12	1	4	0,000080310808	0,000074916794	0,000047072646	22.499
12	1	5	0,000078154202	0,000075266991	0,000057363492	22.370
12	1	6	0,000080681902	0,000078398806	0,000052172453	22.904
12	1	7	0,000090867335	0,000088270748	0,000034218417	25.077
12	1	8	0,000112620047	0,000109141880	0,000046471324	28.647
12	1	9	0,000126103873	0,000133705298	0,000073877418	30.825
12	1	10	0,000135538659	0,000149250732	0,000140315956	32.092

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	1	11	0,000142888494	0,000156313903	0,000188119334	32.698
12	1	12	0,000142061319	0,000156746344	0,000194872344	32.561
12	1	13	0,000140986756	0,000155369826	0,000217756229	32.245
12	1	14	0,000147888128	0,000145670480	0,000215647719	32.117
12	1	15	0,000150310952	0,000127945156	0,000201372575	31.287
12	1	16	0,000143193571	0,000119151901	0,000190061983	30.462
12	1	17	0,000138918332	0,000117282888	0,000188408779	30.114
12	1	18	0,000144115931	0,000122291440	0,000195620330	30.573
12	1	19	0,000162707260	0,000135065484	0,000204387381	32.239
12	1	20	0,000171901786	0,000131016247	0,000179767255	32.619
12	1	21	0,000178765714	0,000123585866	0,000166690010	32.555
12	1	22	0,000179508090	0,000111508770	0,000169293726	31.682
12	1	23	0,000166912401	0,000100606703	0,000132719412	29.479
12	1	24	0,000146268745	0,000092162560	0,000114255072	27.257
12	2	1	0,000124893021	0,000091664238	0,000064225148	26.606
12	2	2	0,000103982127	0,000084826569	0,000059422885	24.671
12	2	3	0,000090450678	0,000081528457	0,000036782133	23.270
12	2	4	0,000083222737	0,000080355736	0,000034600292	22.481
12	2	5	0,000080001487	0,000079871508	0,000027059257	22.142
12	2	6	0,000080835921	0,000081372834	0,000033534430	22.158
12	2	7	0,000084905956	0,000084914984	0,000026043747	22.866
12	2	8	0,000094255601	0,000090971270	0,000033128555	24.307
12	2	9	0,000109357606	0,000092442191	0,000046989471	25.834
12	2	10	0,000133726041	0,000100279249	0,000050156236	28.215
12	2	11	0,000149059745	0,000111476153	0,000089305854	29.860
12	2	12	0,000150313149	0,000115754531	0,000124535781	30.023
12	2	13	0,000147165695	0,000117350936	0,000176279046	29.705
12	2	14	0,000153744836	0,000113570080	0,000158743610	29.741
12	2	15	0,000155110949	0,000104502746	0,000155120619	29.272
12	2	16	0,000143297378	0,000100331498	0,000143369075	28.251
12	2	17	0,000135232070	0,000098470530	0,000129476395	27.564
12	2	18	0,000137474334	0,000103637633	0,000113259993	27.957
12	2	19	0,000154579517	0,000119993112	0,000124638132	29.861
12	2	20	0,000161024164	0,000123094370	0,000126001401	30.408
12	2	21	0,000168026705	0,000123016416	0,000129443925	30.860
12	2	22	0,000172305944	0,000116014353	0,000139975021	30.601
12	2	23	0,000165099173	0,000107173970	0,000109295361	29.136

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	2	24	0,000146642309	0,000098930773	0,000080429315	27.149
12	3	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	3	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	3	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	3	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	3	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	3	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	3	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	3	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	3	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	3	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	3	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	3	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	3	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	3	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	3	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	3	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	3	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	3	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	3	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	3	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	3	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	3	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	3	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	3	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	4	1	0,000115843928	0,000084330979	0,000046423907	24.169
12	4	2	0,000095516964	0,000080658625	0,000036020591	22.478
12	4	3	0,000083965656	0,000079227791	0,000025598162	21.465
12	4	4	0,000078172430	0,000078772802	0,000027227525	20.993
12	4	5	0,000076334123	0,000079235246	0,000027410092	20.964
12	4	6	0,000079004268	0,000082537364	0,000025528480	21.746
12	4	7	0,000089378578	0,000093163454	0,000025770974	24.339
12	4	8	0,000111165176	0,000114337905	0,000031233441	28.085
12	4	9	0,000124715872	0,000141685476	0,000039613393	30.539
12	4	10	0,000134674764	0,000160271453	0,000078901271	32.014
12	4	11	0,000142791678	0,000167526918	0,000118435425	32.660
12	4	12	0,000141962148	0,000167250325	0,000121393524	32.554

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	4	13	0,000140466577	0,000165254714	0,000117861445	32.230
12	4	14	0,000147434719	0,000154825321	0,000115455825	32.190
12	4	15	0,000149573813	0,000137665637	0,000096954073	31.427
12	4	16	0,000141761468	0,000130881270	0,000109288375	30.752
12	4	17	0,000137116650	0,000130560140	0,000106420465	30.470
12	4	18	0,000143201520	0,000135854880	0,000119970817	31.079
12	4	19	0,000164749755	0,000146775505	0,000115739331	32.816
12	4	20	0,000177916220	0,000139179893	0,000121473757	33.255
12	4	21	0,000188946244	0,000127060291	0,000135446979	33.347
12	4	22	0,000189162299	0,000113313019	0,000111535518	32.389
12	4	23	0,000172597340	0,000100088172	0,000085211071	29.933
12	4	24	0,000145902657	0,000091309189	0,000054793307	27.296
12	5	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	5	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	5	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	5	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	5	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	5	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	5	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	5	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	5	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	5	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	5	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	5	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	5	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	5	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	5	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	5	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	5	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	5	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	5	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	5	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	5	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	5	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	5	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	5	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	6	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	6	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	6	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	6	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	6	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	6	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	6	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	6	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	6	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	6	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	6	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	6	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	6	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	6	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	6	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	6	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	6	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	6	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	6	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	6	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	6	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	6	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	6	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	6	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	7	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	7	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	7	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	7	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	7	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	7	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	7	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	7	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	7	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	7	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	7	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	7	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	7	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	7	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	7	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	7	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	7	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	7	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	7	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	7	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	7	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	7	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	7	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	7	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	8	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	8	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	8	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	8	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	8	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	8	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	8	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	8	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	8	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	8	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	8	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	8	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	8	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	8	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	8	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	8	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	8	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	8	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	8	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	8	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	8	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	8	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	8	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	8	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	9	1	0,000124893021	0,000091664238	0,000064225148	26.606
12	9	2	0,000103982127	0,000084826569	0,000059422885	24.671
12	9	3	0,000090450678	0,000081528457	0,000036782133	23.270



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	9	4	0,000083222737	0,000080355736	0,000034600292	22.481
12	9	5	0,000080001487	0,000079871508	0,000027059257	22.142
12	9	6	0,000080835921	0,000081372834	0,000033534430	22.158
12	9	7	0,000084905956	0,000084914984	0,000026043747	22.866
12	9	8	0,000094255601	0,000090971270	0,000033128555	24.307
12	9	9	0,000109357606	0,000092442191	0,000046989471	25.834
12	9	10	0,000133726041	0,000100279249	0,000050156236	28.215
12	9	11	0,000149059745	0,000111476153	0,000089305854	29.860
12	9	12	0,000150313149	0,000115754531	0,000124535781	30.023
12	9	13	0,000147165695	0,000117350936	0,000176279046	29.705
12	9	14	0,000153744836	0,000113570080	0,000158743610	29.741
12	9	15	0,000155110949	0,000104502746	0,000155120619	29.272
12	9	16	0,000143297378	0,000100331498	0,000143369075	28.251
12	9	17	0,000135232070	0,000098470530	0,000129476395	27.564
12	9	18	0,000137474334	0,000103637633	0,000113259993	27.957
12	9	19	0,000154579517	0,000119993112	0,000124638132	29.861
12	9	20	0,000161024164	0,000123094370	0,000126001401	30.408
12	9	21	0,000168026705	0,000123016416	0,000129443925	30.860
12	9	22	0,000172305944	0,000116014353	0,000139975021	30.601
12	9	23	0,000165099173	0,000107173970	0,000109295361	29.136
12	9	24	0,000146642309	0,000098930773	0,000080429315	27.149
12	10	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	10	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	10	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	10	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	10	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	10	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	10	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	10	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	10	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	10	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	10	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	10	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	10	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	10	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	10	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	10	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	10	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	10	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	10	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	10	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	10	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	10	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	10	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	10	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	11	1	0,000115843928	0,000084330979	0,000046423907	24.169
12	11	2	0,000095516964	0,000080658625	0,000036020591	22.478
12	11	3	0,000083965656	0,000079227791	0,000025598162	21.465
12	11	4	0,000078172430	0,000078772802	0,000027227525	20.993
12	11	5	0,000076334123	0,000079235246	0,000027410092	20.964
12	11	6	0,000079004268	0,000082537364	0,000025528480	21.746
12	11	7	0,000089378578	0,000093163454	0,000025770974	24.339
12	11	8	0,000111165176	0,000114337905	0,000031233441	28.085
12	11	9	0,000124715872	0,000141685476	0,000039613393	30.539
12	11	10	0,000134674764	0,000160271453	0,000078901271	32.014
12	11	11	0,000142791678	0,000167526918	0,000118435425	32.660
12	11	12	0,000141962148	0,000167250325	0,000121393524	32.554
12	11	13	0,000140466577	0,000165254714	0,000117861445	32.230
12	11	14	0,000147434719	0,000154825321	0,000115455825	32.190
12	11	15	0,000149573813	0,000137665637	0,000096954073	31.427
12	11	16	0,000141761468	0,000130881270	0,000109288375	30.752
12	11	17	0,000137116650	0,000130560140	0,000106420465	30.470
12	11	18	0,000143201520	0,000135854880	0,000119970817	31.079
12	11	19	0,000164749755	0,000146775505	0,000115739331	32.816
12	11	20	0,000177916220	0,000139179893	0,000121473757	33.255
12	11	21	0,000188946244	0,000127060291	0,000135446979	33.347
12	11	22	0,000189162299	0,000113313019	0,000111535518	32.389
12	11	23	0,000172597340	0,000100088172	0,000085211071	29.933
12	11	24	0,000145902657	0,000091309189	0,000054793307	27.296
12	12	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	12	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	12	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	12	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	12	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	12	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	12	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	12	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	12	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	12	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	12	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	12	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	12	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	12	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	12	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	12	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	12	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	12	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	12	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	12	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	12	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	12	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	12	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	12	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	13	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	13	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	13	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	13	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	13	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	13	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	13	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	13	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	13	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	13	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	13	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	13	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	13	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	13	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	13	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	13	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	13	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	13	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	13	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	13	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	13	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	13	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	13	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	13	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	14	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	14	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	14	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	14	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	14	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	14	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	14	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	14	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	14	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	14	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	14	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	14	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	14	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	14	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	14	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	14	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	14	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	14	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	14	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	14	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	14	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	14	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	14	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	14	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	15	1	0,000120131466	0,000081792256	0,000118819771	26.208
12	15	2	0,000099434699	0,000077691664	0,000084064952	24.354
12	15	3	0,000086592912	0,000075766309	0,000057722172	23.079
12	15	4	0,000080310808	0,000074916794	0,000047072646	22.499
12	15	5	0,000078154202	0,000075266991	0,000057363492	22.370
12	15	6	0,000080681902	0,000078398806	0,000052172453	22.904
12	15	7	0,000090867335	0,000088270748	0,000034218417	25.077

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	15	8	0,000112620047	0,000109141880	0,000046471324	28.647
12	15	9	0,000126103873	0,000133705298	0,000073877418	30.825
12	15	10	0,000135538659	0,000149250732	0,000140315956	32.092
12	15	11	0,000142888494	0,000156313903	0,000188119334	32.698
12	15	12	0,000142061319	0,000156746344	0,000194872344	32.561
12	15	13	0,000140986756	0,000155369826	0,000217756229	32.245
12	15	14	0,000147888128	0,000145670480	0,000215647719	32.117
12	15	15	0,000150310952	0,000127945156	0,000201372575	31.287
12	15	16	0,000143193571	0,000119151901	0,000190061983	30.462
12	15	17	0,000138918332	0,000117282888	0,000188408779	30.114
12	15	18	0,000144115931	0,000122291440	0,000195620330	30.573
12	15	19	0,000162707260	0,000135065484	0,000204387381	32.239
12	15	20	0,000171901786	0,000131016247	0,000179767255	32.619
12	15	21	0,000178765714	0,000123585866	0,000166690010	32.555
12	15	22	0,000179508090	0,000111508770	0,000169293726	31.682
12	15	23	0,000166912401	0,000100606703	0,000132719412	29.479
12	15	24	0,000146268745	0,000092162560	0,000114255072	27.257
12	16	1	0,000124893021	0,000091664238	0,000064225148	26.606
12	16	2	0,000103982127	0,000084826569	0,000059422885	24.671
12	16	3	0,000090450678	0,000081528457	0,000036782133	23.270
12	16	4	0,000083222737	0,000080355736	0,000034600292	22.481
12	16	5	0,000080001487	0,000079871508	0,000027059257	22.142
12	16	6	0,000080835921	0,000081372834	0,000033534430	22.158
12	16	7	0,000084905956	0,000084914984	0,000026043747	22.866
12	16	8	0,000094255601	0,000090971270	0,000033128555	24.307
12	16	9	0,000109357606	0,000092442191	0,000046989471	25.834
12	16	10	0,000133726041	0,000100279249	0,000050156236	28.215
12	16	11	0,000149059745	0,000111476153	0,000089305854	29.860
12	16	12	0,000150313149	0,000115754531	0,000124535781	30.023
12	16	13	0,000147165695	0,000117350936	0,000176279046	29.705
12	16	14	0,000153744836	0,000113570080	0,000158743610	29.741
12	16	15	0,000155110949	0,000104502746	0,000155120619	29.272
12	16	16	0,000143297378	0,000100331498	0,000143369075	28.251
12	16	17	0,000135232070	0,000098470530	0,000129476395	27.564
12	16	18	0,000137474334	0,000103637633	0,000113259993	27.957
12	16	19	0,000154579517	0,000119993112	0,000124638132	29.861
12	16	20	0,000161024164	0,000123094370	0,000126001401	30.408

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	16	21	0,000168026705	0,000123016416	0,000129443925	30.860
12	16	22	0,000172305944	0,000116014353	0,000139975021	30.601
12	16	23	0,000165099173	0,000107173970	0,000109295361	29.136
12	16	24	0,000146642309	0,000098930773	0,000080429315	27.149
12	17	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	17	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	17	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	17	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	17	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	17	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	17	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	17	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	17	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	17	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	17	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	17	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	17	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	17	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	17	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	17	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	17	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	17	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	17	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	17	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	17	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	17	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	17	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	17	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	18	1	0,000115843928	0,000084330979	0,000046423907	24.169
12	18	2	0,000095516964	0,000080658625	0,000036020591	22.478
12	18	3	0,000083965656	0,000079227791	0,000025598162	21.465
12	18	4	0,000078172430	0,000078772802	0,000027227525	20.993
12	18	5	0,000076334123	0,000079235246	0,000027410092	20.964
12	18	6	0,000079004268	0,000082537364	0,000025528480	21.746
12	18	7	0,000089378578	0,000093163454	0,000025770974	24.339
12	18	8	0,000111165176	0,000114337905	0,000031233441	28.085
12	18	9	0,000124715872	0,000141685476	0,000039613393	30.539

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	18	10	0,000134674764	0,000160271453	0,000078901271	32.014
12	18	11	0,000142791678	0,000167526918	0,000118435425	32.660
12	18	12	0,000141962148	0,000167250325	0,000121393524	32.554
12	18	13	0,000140466577	0,000165254714	0,000117861445	32.230
12	18	14	0,000147434719	0,000154825321	0,000115455825	32.190
12	18	15	0,000149573813	0,000137665637	0,000096954073	31.427
12	18	16	0,000141761468	0,000130881270	0,000109288375	30.752
12	18	17	0,000137116650	0,000130560140	0,000106420465	30.470
12	18	18	0,000143201520	0,000135854880	0,000119970817	31.079
12	18	19	0,000164749755	0,000146775505	0,000115739331	32.816
12	18	20	0,000177916220	0,000139179893	0,000121473757	33.255
12	18	21	0,000188946244	0,000127060291	0,000135446979	33.347
12	18	22	0,000189162299	0,000113313019	0,000111535518	32.389
12	18	23	0,000172597340	0,000100088172	0,000085211071	29.933
12	18	24	0,000145902657	0,000091309189	0,000054793307	27.296
12	19	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	19	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	19	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	19	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	19	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	19	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	19	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	19	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	19	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	19	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	19	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	19	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	19	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	19	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	19	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	19	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	19	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	19	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	19	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	19	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	19	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	19	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	19	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	19	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	20	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	20	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	20	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	20	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	20	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	20	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	20	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	20	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	20	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	20	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	20	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	20	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	20	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	20	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	20	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	20	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	20	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	20	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	20	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	20	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	20	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	20	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	20	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	20	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	21	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	21	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	21	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	21	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	21	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	21	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	21	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	21	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	21	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	21	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	21	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	21	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	21	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	21	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	21	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	21	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	21	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	21	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	21	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	21	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	21	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	21	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	21	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	21	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	22	1	0,000120131466	0,000081792256	0,000118819771	26.208
12	22	2	0,000099434699	0,000077691664	0,000084064952	24.354
12	22	3	0,000086592912	0,000075766309	0,000057722172	23.079
12	22	4	0,000080310808	0,000074916794	0,000047072646	22.499
12	22	5	0,000078154202	0,000075266991	0,000057363492	22.370
12	22	6	0,000080681902	0,000078398806	0,000052172453	22.904
12	22	7	0,000090867335	0,000088270748	0,000034218417	25.077
12	22	8	0,000112620047	0,000109141880	0,000046471324	28.647
12	22	9	0,000126103873	0,000133705298	0,000073877418	30.825
12	22	10	0,000135538659	0,000149250732	0,000140315956	32.092
12	22	11	0,000142888494	0,000156313903	0,000188119334	32.698
12	22	12	0,000142061319	0,000156746344	0,000194872344	32.561
12	22	13	0,000140986756	0,000155369826	0,000217756229	32.245
12	22	14	0,000147888128	0,000145670480	0,000215647719	32.117
12	22	15	0,000150310952	0,000127945156	0,000201372575	31.287
12	22	16	0,000143193571	0,000119151901	0,000190061983	30.462
12	22	17	0,000138918332	0,000117282888	0,000188408779	30.114
12	22	18	0,000144115931	0,000122291440	0,000195620330	30.573
12	22	19	0,000162707260	0,000135065484	0,000204387381	32.239
12	22	20	0,000171901786	0,000131016247	0,000179767255	32.619
12	22	21	0,000178765714	0,000123585866	0,000166690010	32.555
12	22	22	0,000179508090	0,000111508770	0,000169293726	31.682
12	22	23	0,000166912401	0,000100606703	0,000132719412	29.479
12	22	24	0,000146268745	0,000092162560	0,000114255072	27.257

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	23	1	0,000124893021	0,000091664238	0,000064225148	26.606
12	23	2	0,000103982127	0,000084826569	0,000059422885	24.671
12	23	3	0,000090450678	0,000081528457	0,000036782133	23.270
12	23	4	0,000083222737	0,000080355736	0,000034600292	22.481
12	23	5	0,000080001487	0,000079871508	0,000027059257	22.142
12	23	6	0,000080835921	0,000081372834	0,000033534430	22.158
12	23	7	0,000084905956	0,000084914984	0,000026043747	22.866
12	23	8	0,000094255601	0,000090971270	0,000033128555	24.307
12	23	9	0,000109357606	0,000092442191	0,000046989471	25.834
12	23	10	0,000133726041	0,000100279249	0,000050156236	28.215
12	23	11	0,000149059745	0,000111476153	0,000089305854	29.860
12	23	12	0,000150313149	0,000115754531	0,000124535781	30.023
12	23	13	0,000147165695	0,000117350936	0,000176279046	29.705
12	23	14	0,000153744836	0,000113570080	0,000158743610	29.741
12	23	15	0,000155110949	0,000104502746	0,000155120619	29.272
12	23	16	0,000143297378	0,000100331498	0,000143369075	28.251
12	23	17	0,000135232070	0,000098470530	0,000129476395	27.564
12	23	18	0,000137474334	0,000103637633	0,000113259993	27.957
12	23	19	0,000154579517	0,000119993112	0,000124638132	29.861
12	23	20	0,000161024164	0,000123094370	0,000126001401	30.408
12	23	21	0,000168026705	0,000123016416	0,000129443925	30.860
12	23	22	0,000172305944	0,000116014353	0,000139975021	30.601
12	23	23	0,000165099173	0,000107173970	0,000109295361	29.136
12	23	24	0,000146642309	0,000098930773	0,000080429315	27.149
12	24	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	24	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	24	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	24	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	24	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	24	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	24	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	24	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	24	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	24	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	24	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	24	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	24	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	24	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	24	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	24	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	24	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	24	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	24	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	24	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	24	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	24	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	24	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	24	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	25	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	25	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	25	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	25	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	25	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	25	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	25	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	25	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	25	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	25	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	25	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	25	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	25	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	25	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	25	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	25	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	25	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	25	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	25	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	25	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	25	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	25	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	25	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	25	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178
12	26	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	26	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	26	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	26	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	26	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	26	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	26	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	26	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	26	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	26	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	26	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	26	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	26	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	26	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	26	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	26	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	26	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	26	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	26	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	26	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	26	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	26	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	26	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	26	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	27	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	27	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	27	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	27	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	27	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	27	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	27	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	27	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	27	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	27	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	27	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	27	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	27	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	27	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	27	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	27	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	27	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	27	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	27	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	27	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	27	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	27	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	27	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	27	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	28	1	0,000117031151	0,000080932568	0,000080532688	26.091
12	28	2	0,000096203212	0,000077345613	0,000058806265	24.240
12	28	3	0,000084588561	0,000075718110	0,000056090000	23.081
12	28	4	0,000078896321	0,000074901468	0,000046473999	22.557
12	28	5	0,000077056770	0,000075478764	0,000037410317	22.478
12	28	6	0,000079868934	0,000078439318	0,000036394121	23.126
12	28	7	0,000091364395	0,000089258946	0,000037434646	25.614
12	28	8	0,000115512039	0,000111753355	0,000039810749	29.604
12	28	9	0,000127845534	0,000139767366	0,000059276723	31.945
12	28	10	0,000133944324	0,000157818021	0,000111744075	33.053
12	28	11	0,000140197801	0,000165371151	0,000146268194	33.574
12	28	12	0,000139287194	0,000165114855	0,000169694242	33.477
12	28	13	0,000138824998	0,000163648194	0,000186156736	33.250
12	28	14	0,000146361771	0,000154005163	0,000183031464	33.205
12	28	15	0,000148619477	0,000136118188	0,000189698855	32.452
12	28	16	0,000141330131	0,000129860958	0,000191822943	31.863
12	28	17	0,000136808633	0,000130205569	0,000174136901	31.649
12	28	18	0,000142752248	0,000136004949	0,000164527186	32.196
12	28	19	0,000162685019	0,000146582703	0,000172610906	33.786
12	28	20	0,000175228643	0,000138379322	0,000187391301	34.239
12	28	21	0,000186797893	0,000126262892	0,000193961228	34.394
12	28	22	0,000188704608	0,000111691865	0,000184715782	33.536
12	28	23	0,000173470989	0,000097815462	0,000143504602	31.015
12	28	24	0,000145806296	0,000087940643	0,000109355992	28.174
12	29	1	0,000120131466	0,000081792256	0,000118819771	26.208
12	29	2	0,000099434699	0,000077691664	0,000084064952	24.354
12	29	3	0,000086592912	0,000075766309	0,000057722172	23.079
12	29	4	0,000080310808	0,000074916794	0,000047072646	22.499

Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	29	5	0,000078154202	0,000075266991	0,000057363492	22.370
12	29	6	0,000080681902	0,000078398806	0,000052172453	22.904
12	29	7	0,000090867335	0,000088270748	0,000034218417	25.077
12	29	8	0,000112620047	0,000109141880	0,000046471324	28.647
12	29	9	0,000126103873	0,000133705298	0,000073877418	30.825
12	29	10	0,000135538659	0,000149250732	0,000140315956	32.092
12	29	11	0,000142888494	0,000156313903	0,000188119334	32.698
12	29	12	0,000142061319	0,000156746344	0,000194872344	32.561
12	29	13	0,000140986756	0,000155369826	0,000217756229	32.245
12	29	14	0,000147888128	0,000145670480	0,000215647719	32.117
12	29	15	0,000150310952	0,000127945156	0,000201372575	31.287
12	29	16	0,000143193571	0,000119151901	0,000190061983	30.462
12	29	17	0,000138918332	0,000117282888	0,000188408779	30.114
12	29	18	0,000144115931	0,000122291440	0,000195620330	30.573
12	29	19	0,000162707260	0,000135065484	0,000204387381	32.239
12	29	20	0,000171901786	0,000131016247	0,000179767255	32.619
12	29	21	0,000178765714	0,000123585866	0,000166690010	32.555
12	29	22	0,000179508090	0,000111508770	0,000169293726	31.682
12	29	23	0,000166912401	0,000100606703	0,000132719412	29.479
12	29	24	0,000146268745	0,000092162560	0,000114255072	27.257
12	30	1	0,000124893021	0,000091664238	0,000064225148	26.606
12	30	2	0,000103982127	0,000084826569	0,000059422885	24.671
12	30	3	0,000090450678	0,000081528457	0,000036782133	23.270
12	30	4	0,000083222737	0,000080355736	0,000034600292	22.481
12	30	5	0,000080001487	0,000079871508	0,000027059257	22.142
12	30	6	0,000080835921	0,000081372834	0,000033534430	22.158
12	30	7	0,000084905956	0,000084914984	0,000026043747	22.866
12	30	8	0,000094255601	0,000090971270	0,000033128555	24.307
12	30	9	0,000109357606	0,000092442191	0,000046989471	25.834
12	30	10	0,000133726041	0,000100279249	0,000050156236	28.215
12	30	11	0,000149059745	0,000111476153	0,000089305854	29.860
12	30	12	0,000150313149	0,000115754531	0,000124535781	30.023
12	30	13	0,000147165695	0,000117350936	0,000176279046	29.705
12	30	14	0,000153744836	0,000113570080	0,000158743610	29.741
12	30	15	0,000155110949	0,000104502746	0,000155120619	29.272
12	30	16	0,000143297378	0,000100331498	0,000143369075	28.251
12	30	17	0,000135232070	0,000098470530	0,000129476395	27.564



Mes	Día	Hora	Perfil Inicial 2023			Demanda de Referencia 2023 (MW)
			P2.0TD,0m,d,h	P3.0TD,0m,d,h	P3.0TDVE,0m,d,h	
12	30	18	0,000137474334	0,000103637633	0,000113259993	27.957
12	30	19	0,000154579517	0,000119993112	0,000124638132	29.861
12	30	20	0,000161024164	0,000123094370	0,000126001401	30.408
12	30	21	0,000168026705	0,000123016416	0,000129443925	30.860
12	30	22	0,000172305944	0,000116014353	0,000139975021	30.601
12	30	23	0,000165099173	0,000107173970	0,000109295361	29.136
12	30	24	0,000146642309	0,000098930773	0,000080429315	27.149
12	31	1	0,000124206290	0,000087101562	0,000068212956	24.693
12	31	2	0,000105488656	0,000081201094	0,000055909304	22.905
12	31	3	0,000091579321	0,000078476235	0,000042003565	21.606
12	31	4	0,000083178315	0,000077277484	0,000036069441	20.848
12	31	5	0,000079277893	0,000076551554	0,000038120344	20.510
12	31	6	0,000079224380	0,000077706208	0,000041847803	20.558
12	31	7	0,000081745532	0,000080347610	0,000034551352	21.129
12	31	8	0,000087584436	0,000083123872	0,000033596781	22.093
12	31	9	0,000097125006	0,000078050710	0,000033708309	22.891
12	31	10	0,000120199344	0,000079853661	0,000050102942	24.773
12	31	11	0,000140769721	0,000086364590	0,000069506108	26.593
12	31	12	0,000148293740	0,000091174350	0,000095524208	27.261
12	31	13	0,000147735230	0,000094797894	0,000149866012	27.227
12	31	14	0,000153306016	0,000094707549	0,000158475850	27.545
12	31	15	0,000152039738	0,000091199302	0,000148261924	27.344
12	31	16	0,000137029266	0,000087599817	0,000157614925	26.157
12	31	17	0,000129332327	0,000084748186	0,000124134024	25.523
12	31	18	0,000132764096	0,000087402703	0,000115005372	25.957
12	31	19	0,000152605175	0,000102611310	0,000142732381	28.065
12	31	20	0,000162848946	0,000105330489	0,000144676227	28.913
12	31	21	0,000173323183	0,000104648578	0,000149298846	29.647
12	31	22	0,000176715900	0,000100546103	0,000121048553	29.541
12	31	23	0,000165148154	0,000093688806	0,000099742952	28.297
12	31	24	0,000141765374	0,000086789270	0,000071487835	26.178

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**22694** *Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023.*

El artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, establecen, respectivamente, que las pensiones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, y las pensiones de Clases Pasivas, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior.

A tal efecto, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contiene, dentro de su título IV, los criterios de revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para dicho ejercicio, de tal manera que las pensiones experimentarán en 2023 con carácter general un incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022.

De acuerdo con tales disposiciones legales, este real decreto establece una revalorización general de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas del Estado, del 8,5 por ciento.

Igualmente, se fija una revalorización del 8,5 por ciento de las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, así como de las pensiones no concurrentes del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de las pensiones de Clases Pasivas.

Idéntico porcentaje de incremento experimentarán las cuantías de los límites de percepción de pensiones públicas, así como los importes de los haberes reguladores aplicables para la determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado y de las pensiones especiales de guerra.

También se fijan las reglas y el procedimiento para efectuar la revalorización y el sistema de reconocimiento de complementos por mínimos en las pensiones de la Seguridad Social y en las pensiones de Clases Pasivas.

Asimismo, se establecen las cuantías de las prestaciones familiares de la Seguridad Social y de los subsidios económicos contemplados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. También se fija la revalorización para el año 2023 de las ayudas sociales a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

En definitiva, mediante este real decreto se da cumplimiento, a través de las mencionadas medidas, a aquellas previsiones legales, para facilitar su rápida aplicación en beneficio de los colectivos afectados.

Este real decreto se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, es respetuoso con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto persigue un claro objetivo basado en una razón de interés general, un incremento, con carácter general, del 8,5 por ciento de las pensiones

y otras prestaciones públicas, mediante el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

En virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para la consecución del objetivo anteriormente mencionado, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea. En materia de procedimiento administrativo, la iniciativa normativa no establece trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se ajusta al principio de seguridad jurídica.

En relación con el principio de eficiencia, no supone la imposición de nuevas obligaciones o cargas administrativas para la ciudadanía, ni ninguna utilización adicional de recursos públicos.

En aplicación del principio de transparencia, los objetivos del real decreto se definen claramente y se justifican en este preámbulo y en la Memoria del análisis de impacto normativo. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública, mediante su publicación en el portal web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y mediante la consulta directa a las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas.

En su proceso de tramitación han emitido informe el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Este real decreto se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final trigésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que faculta al Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su ejecución y desarrollo, y del artículo 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de régimen económico de la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

DISPONGO:

## TÍTULO PRELIMINAR

### Objeto

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante este real decreto se procede al desarrollo y ejecución de las previsiones contenidas, en materia de revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## TÍTULO I

### Pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva

## CAPÍTULO I

### Normas comunes

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Lo establecido en este título se aplicará a las pensiones de incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares del sistema de la

Seguridad Social en su modalidad contributiva, siempre que se hayan causado con anterioridad al 1 de enero del año 2023.

2. Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez se registrarán por las normas específicas contenidas en los artículos 8 y 13.

3. Quedan excluidos de lo dispuesto en el apartado 1 los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de los Funcionarios Civiles del Estado y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

## CAPÍTULO II

### Revalorización de pensiones no concurrentes

#### Sección 1.<sup>a</sup> Pensiones del sistema

#### Subsección 1.<sup>a</sup> Normas generales

#### Artículo 3. *Importe de la revalorización.*

1. Las pensiones comprendidas en el apartado 1 del artículo anterior, causadas con anterioridad al 1 de enero de 2023 y no concurrentes con otras, se revalorizarán en un 8,5 por ciento.

2. El importe de la pensión, una vez revalorizada, estará limitado a la cantidad de 3.058,81 euros, entendiéndose esta cantidad referida al importe de una mensualidad ordinaria, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder. Dicho límite mensual será objeto de adecuación en aquellos supuestos en que la persona pensionista tenga derecho a percibir menos o más de 14 pagas al año, comprendidas en uno u otro caso las pagas extraordinarias, a los efectos de que la cuantía pueda alcanzar o no supere, respectivamente, 42.823,34 euros, en cómputo anual.

3. Las pensiones que excedan de 3.058,81 euros mensuales no se revalorizarán, salvo lo señalado en el apartado 2.

4. La revalorización de las pensiones de gran invalidez se efectuará aplicando las reglas previstas en el apartado 1 de manera separada a la pensión y al complemento.

A los efectos del límite máximo señalado en el apartado 2, se computará únicamente la pensión sin complemento.

5. La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, no podrá ser superior al 50 por ciento del límite máximo señalado en el apartado 2, salvo en el caso en que, conforme al citado artículo 214, se compatibilice el percibo del cien por cien de la pensión de jubilación con la realización de una actividad por cuenta propia. En este último caso, se aplicará a la pensión el límite máximo previsto en el apartado 2 en su integridad.

#### Artículo 4. *Aplicación de la revalorización.*

La revalorización se aplicará al importe mensual que tuviese la pensión de que se trate el 31 de diciembre de 2022, excluidos los conceptos que a continuación se enumeran:

a) Los complementos reconocidos para alcanzar los mínimos establecidos con anterioridad.

b) El recargo de prestaciones económicas por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

c) Las percepciones de rentas temporales por cargas familiares y la indemnización suplementaria para la provisión y renovación de aparatos de prótesis y ortopedia en el supuesto de pensiones del extinguido seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Subsección 2.<sup>a</sup> Complementos por mínimosArtículo 5. *Complementos por mínimos de las pensiones contributivas.*

El importe de las pensiones no concurrentes, una vez revalorizadas de acuerdo con lo dispuesto en la subsección anterior, se complementará, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar las cuantías mínimas que se reflejan en el anexo I.

Artículo 6. *Límite de ingresos y otros requisitos.*

1. Los complementos por mínimos no tienen carácter consolidable y serán absorbibles con cualquier incremento futuro que puedan experimentar las percepciones de la persona interesada, ya sea en concepto de revalorizaciones o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico que den lugar a la concurrencia de pensiones, que se regula en el siguiente capítulo. En este último supuesto, la absorción del complemento por mínimos tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la resolución de reconocimiento de la nueva pensión.

2. Los complementos por mínimos serán incompatibles con la percepción por la persona pensionista de rendimientos del trabajo, distintos de la propia pensión, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y computados conforme al artículo 59 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el apartado anterior y los correspondientes a la pensión resulte inferior a la suma de 8.614,00 euros más el importe, también en cómputo anual, de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades en que se devenga la pensión.

4. Se entenderá que concurren los requisitos indicados en los apartados anteriores cuando la persona interesada manifieste que va a percibir durante 2023 rendimientos, computados en la forma señalada en el apartado 2, por cuantía igual o inferior a 8.614,00 euros.

Las personas pensionistas que a lo largo del ejercicio 2023 perciban rentas acumuladas superiores al límite a que se refiere el apartado anterior, estarán obligadas a comunicar tal circunstancia a las entidades gestoras en el plazo de un mes desde que se produzca.

Para acreditar las rentas e ingresos las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán, en todo momento, requerir a las personas receptoras de complementos por mínimos una declaración de estos, así como de sus bienes patrimoniales. Todo ello sin perjuicio de la solicitud de información que proceda efectuar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el marco de lo dispuesto en el artículo 71.1 a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cuando la pensión reconocida sea complementada en el importe necesario para alcanzar las cuantías mínimas fijadas en el anexo I y se comprobara posteriormente que los rendimientos percibidos por la persona pensionista durante el año de 2023, en cómputo anual e independientemente de la fecha de su percibo y de que este haya sido periódico o en pago único, han superado el límite previsto en este artículo, los importes abonados en concepto de complemento por mínimos durante todo el año natural tendrán la consideración de indebidamente percibidos. No impedirá dicha consideración el que se hubiera cumplido la obligación prevista en el párrafo segundo.

5. En el mínimo asignado a las pensiones de gran invalidez, están comprendidos los dos elementos que integran la pensión a que se refiere el artículo 3.4.

6. Con respecto a las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, para tener derecho al complemento para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones, será necesario residir en territorio español en los términos previstos en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Para las pensiones causadas a

partir de la indicada fecha, el importe de dichos complementos en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.

7. Cuando la pensión de orfandad causada a partir de 1 de enero de 2013 se incremente en la cuantía de la pensión de viudedad, el límite de la cuantía de los complementos por mínimos solo quedará referido al de la pensión de viudedad que genere el incremento de la pensión de orfandad.

8. Las personas pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que le atiende no resultarán afectadas por el límite cuantitativo establecido en el apartado 6.

9. Cuando el complemento por mínimos de pensión se solicite con posterioridad al reconocimiento de aquella, surtirá efectos a partir de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, siempre que en ese momento se reunieran todos los requisitos para tener derecho al mencionado complemento.

*Artículo 7. Complementos por mínimos en función de las diferentes modalidades de convivencia y dependencia económica.*

1. Se considerará que existe cónyuge a cargo de la persona titular de una pensión, a los efectos del reconocimiento de las cuantías mínimas establecidas en el anexo I, cuando aquel o aquella se halle conviviendo con la persona pensionista y dependa económicamente de ella.

Salvo en el caso de separación judicial, se presumirá la convivencia siempre que se conserve el vínculo matrimonial, sin perjuicio de que esa presunción pueda destruirse de comprobarse lo contrario por la administración.

Asimismo, se entenderá que existe dependencia económica del o de la cónyuge cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el o la cónyuge de la persona pensionista no sea, a su vez, titular de una pensión a cargo de un régimen básico público de previsión social, entendiéndose comprendidos en dicho concepto las pensiones reconocidas por otro Estado, así como los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, ambos previstos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro.

b) Que los rendimientos por cualquier naturaleza de la persona pensionista y de su cónyuge, computados en la forma señalada en el apartado 2 del artículo anterior, resulten inferiores a 10.048,00 euros anuales.

Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el párrafo anterior y del importe, también en cómputo anual, de la pensión que se vaya a complementar resulte inferior a la suma de 10.048,00 euros y de la cuantía anual de la pensión mínima con cónyuge a cargo de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades que corresponda.

2. Se considerará que existe cónyuge no a cargo de la persona titular de una pensión, a los efectos del reconocimiento de las cuantías mínimas establecidas en el anexo I, cuando aquel o aquella se halle conviviendo con la persona pensionista y no dependa económicamente de ella en los términos previstos en el apartado anterior.

3. Se considerará que la persona pensionista constituye una unidad económica unipersonal, a los efectos de la aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando, acreditando derecho a complemento por mínimos en atención a sus ingresos, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores.



4. Con respecto a las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, para tener derecho al complemento para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones, será necesario residir en territorio español de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Cuando exista cónyuge a cargo de la persona pensionista, el importe de tales complementos no podrá rebasar la cuantía que correspondería a la pensión no contributiva por aplicación de lo establecido en el artículo 364.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social para las unidades económicas en las que concurren dos personas beneficiarias con derecho a pensión.

5. Las personas perceptoras de complementos por mínimos con cónyuge a cargo vendrán obligadas a declarar, dentro del mes siguiente al momento en que se produzca, cualquier variación de su estado civil que afecte a dicha situación, así como cualquier cambio en la situación de dependencia económica de su cónyuge.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán solicitar, en cualquier momento, los datos identificativos del o de la cónyuge, así como declaración de los ingresos que perciban ambos cónyuges.

6. La pérdida del derecho al complemento por mínimos con cónyuge a cargo tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que cesen las causas que dieron lugar a su reconocimiento, salvo en los supuestos en los que dicha pérdida sea debida a la superación durante 2023 de los rendimientos a que se refiere el apartado 1.b), en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 6.4.

7. La omisión por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 y en el apartado 5 de este artículo será constitutiva de infracción a tenor de lo dispuesto en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo III del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### *Sección 2.<sup>a</sup> Pensiones del extinguido seguro obligatorio de vejez e invalidez*

#### *Artículo 8. Revalorización de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.*

1. Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez no concurrentes con otras pensiones públicas, cualquiera que sea la fecha del hecho causante, tendrán una cuantía de 7.021,00 euros en cómputo anual.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, no se considerarán pensiones concurrentes las prestaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 45.Uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Cuando, para el reconocimiento de una pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, se hayan totalizado períodos de seguro o de residencia cumplidos en otros países vinculados a España por norma internacional de Seguridad Social que prevea dicha totalización, el importe de la pensión prorrateada a cargo de España no podrá ser inferior a 3.510,50 euros en cómputo anual.

Esta misma garantía se aplicará en relación con las personas titulares de otras pensiones distintas de las del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez que opten por alguna de estas pensiones, siempre que en la fecha del hecho causante de la pensión que se venga percibiendo hubieran reunido todos los requisitos exigidos por dicho seguro.

2. La revalorización establecida en el apartado anterior no tiene carácter consolidable.



## CAPÍTULO III

### Concurrencia de pensiones

#### Sección 1.<sup>a</sup> Normas comunes

#### Artículo 9. *Concurrencia de pensiones.*

1. A los efectos de lo establecido en este título, se entenderá que existe concurrencia de pensiones cuando una misma persona beneficiaria tenga reconocida o se le reconozca más de una pensión a cargo de alguna de las siguientes entidades y organismos:

a) Las abonadas por el Régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, las abonadas con cargo a créditos de la Sección 07 del Presupuesto de Gastos del Estado.

b) Las abonadas por el Régimen General y los regímenes especiales de la Seguridad Social, las de la modalidad no contributiva de la Seguridad Social, las prestaciones económicas por ancianidad e incapacidad a favor de los españoles residentes en el exterior y las pensiones asistenciales por ancianidad para españoles de origen retornados.

c) Las abonadas por los Fondos Especiales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas y de la Mutualidad General Judicial o por las propias mutualidades citadas, así como las abonadas por el Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

d) Las abonadas por los sistemas o regímenes de previsión de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales y por los propios entes.

e) Las abonadas por las mutualidades, montepíos o entidades de previsión social que se financien en todo o en parte con recursos públicos.

f) Las abonadas por empresas o sociedades con participación mayoritaria, directa o indirecta, en su capital del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, o de los organismos autónomos de uno y otras, bien directamente o mediante la suscripción de la correspondiente póliza de seguro con una institución distinta, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de esta o bien por las mutualidades o entidades de previsión de aquellas, en las que las aportaciones directas de las personas causantes de la pensión se complementen con recursos públicos, incluidos los de la propia empresa o sociedad.

g) Las abonadas por la Administración del Estado o por las comunidades autónomas en virtud de la Ley 45/1960, de 21 de julio, y del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, así como los subsidios económicos de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, a los que se refiere la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

h) Cualesquiera otras no enumeradas en los párrafos anteriores, que se abonen total o parcialmente con cargo a recursos públicos.

2. No obstante, como excepción a lo previsto en el apartado anterior, no tendrán la consideración de pensiones públicas, ni, por tanto, se computarán a efectos de la limitación del señalamiento inicial o de la fijación de la cuantía máxima de percepción de las pensiones públicas, las abonadas a través de planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo, incluidos los formalizados por mutualidades de previsión social empresarial, promovidos por las administraciones, organismos, entidades y empresas a que se refiere la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en los términos en ella expresados.

3. En los supuestos en los que la pensión de jubilación compatible con el trabajo prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social concorra con cualquier otra pensión pública, una vez determinado el importe de la referida pensión de jubilación, limitada en su caso conforme a lo previsto en el artículo 3.5, se aplicarán las normas generales previstas para los supuestos de concurrencia de pensiones.

*Sección 2.<sup>a</sup> Revalorización aplicable a pensiones del sistema de la seguridad social*

*Subsección 1.<sup>a</sup> Normas generales*

*Artículo 10. Revalorización de las pensiones concurrentes del sistema de la Seguridad Social.*

1. Las pensiones concurrentes del sistema de la Seguridad Social se revalorizarán aplicando a cada una de ellas lo previsto en el artículo 3.1, sin que la suma de las pensiones concurrentes, una vez revalorizadas, pueda ser superior a la cuantía indicada en el apartado 2 de dicho artículo.

2. Si, como consecuencia de la aplicación del importe del tope máximo a que se refiere el artículo 3.2, hubiera de minorarse la cuantía del incremento que se asigne en concepto de revalorización, el exceso que deba absorberse se distribuirá proporcionalmente entre las cuantías que hubieran correspondido a cada una de las pensiones de no existir el referido tope.

3. Cuando concurren pensiones revalorizables y no revalorizables del sistema de la Seguridad Social, cuya suma de importes en 2023 ascienda a 3.058,81 euros mensuales, se recalcularán, desde su reconocimiento inicial, las revalorizaciones teóricas de las pensiones revalorizables para garantizar, en su caso, el límite máximo establecido en el artículo 3.2.

*Artículo 11. Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social concurrentes con otras pensiones públicas.*

Cuando una persona tenga reconocidas una o varias pensiones del sistema de la Seguridad Social, en concurrencia con una o más pensiones de las mencionadas en el artículo 9, la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social se efectuará conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Si la suma de las pensiones concurrentes no alcanza el límite máximo de 3.058,81 euros mensuales, el importe de la revalorización de la pensión o pensiones de la Seguridad Social se determinará con aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

No obstante, no se tendrán en cuenta, a efectos de la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, los complementos de pensión otorgados a las personas trabajadoras, en virtud de convenio colectivo o reglamento interior, que, como consecuencia de reestructuración de plantilla o causa similar, anticipen la edad de jubilación, obteniendo la pensión con aplicación del coeficiente reductor del porcentaje de aquella. Ello sin perjuicio de que se tengan en cuenta a efectos de la aplicación del límite máximo de 3.058,81 euros mensuales.

Cuando la pensión ajena al sistema de la Seguridad Social, en virtud de su normativa específica, no experimentase revalorización, la pensión de la Seguridad Social se incrementará en el porcentaje señalado en el artículo 3.1.

2. Si la suma de las pensiones públicas percibidas por la persona titular, una vez revalorizadas, alcanza el límite máximo señalado en el artículo 3.2, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera. Cuando todas las pensiones públicas percibidas por la persona titular sean revalorizables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se determinará un límite máximo anual para el importe de los pagos que deban hacerse en relación con la pensión de la Seguridad Social. Este límite consistirá en una cifra que guarde con la cuantía de 42.823,34 euros anuales íntegros la misma proporción que la pensión de la Seguridad Social guarda en relación con el conjunto de todas las pensiones concurrentes que correspondan a la misma persona titular.

Dicho límite «L» se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$L = P/T \times 42.823,34 \text{ euros anuales}$$

Siendo «P» el valor íntegro teórico anual alcanzado a 31 de diciembre de 2022 de la pensión a cargo de la Seguridad Social, y «T» el resultado de añadir a la cifra anterior el valor íntegro, en términos anuales, de las restantes pensiones concurrentes de la misma persona titular en la misma fecha.

b) Obtenido dicho límite, la Seguridad Social solo abonará en concepto de revalorización de la pensión a su cargo las cantidades debidas en cuanto no excedan de aquel. En otro caso, deberá proceder a la absorción del exceso sobre dicho límite, en proporción a la cuantía de cada una de las pensiones concurrentes y a la del exceso habido en la pensión de la Seguridad Social.

Segunda. Cuando las pensiones ajenas al sistema de la Seguridad Social, en virtud de su normativa específica, no sean revalorizables, la pensión de la Seguridad Social se incrementará en el porcentaje señalado en el artículo 3.1 o, en su defecto, en la cantidad necesaria para que el importe conjunto de todas las pensiones percibidas por la persona titular, una vez revalorizadas las de la Seguridad Social, no supere el límite máximo que se señala en el artículo 3.2, aplicando, en su caso, lo previsto en el artículo 10.3.

3. A efectos de determinar el límite establecido en el apartado 2, cuando entre las pensiones concurrentes coincidan dos o más de la Seguridad Social, se considerarán estas como una sola pensión por la aplicación previa de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Cuando la suma de las pensiones concurrentes supere la cantidad de 42.823,34 euros, en cómputo anual, las de la Seguridad Social no serán objeto de revalorización.

5. Cuando, con ocasión de reconocimientos iniciales, haya de aplicarse el límite máximo a que se refiere este artículo, se entenderá que las pensiones concurrentes se han causado simultáneamente cuando las contingencias que las ocasionan se hayan producido en la misma fecha, con independencia del momento en el que se dicten las resoluciones o actos de reconocimiento y de sus correspondientes efectos económicos.

#### Subsección 2.<sup>a</sup> Complementos por mínimos

Artículo 12. *Aplicación de los complementos por mínimos en los supuestos de concurrencia de pensiones.*

1. En los supuestos de concurrencia de pensiones, la aplicación de los complementos por mínimos a que se refieren los artículos 5 a 7 se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

a) Solamente se reconocerá complemento por mínimos si la suma de todas las pensiones concurrentes, una vez revalorizadas las de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, resulta inferior al mínimo que corresponda a

aquella de las del sistema de la Seguridad Social que lo tenga señalado en mayor cuantía, en cómputo anual. Dicho complemento consistirá en la cantidad necesaria para alcanzar la referida cuantía mínima.

b) El complemento que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará a la pensión concurrente determinante de la citada cuantía mínima.

2. A los solos efectos de garantía de complementos por mínimos, se equiparán a ingresos o rendimientos de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social.

A efectos de mínimos, las pensiones públicas extranjeras que estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos de previsión social se considerarán concurrentes con las pensiones españolas, salvo en el caso de las pensiones con complementos por mínimos causados con anterioridad a 1 de enero de 2021, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 14.4.

Las cantidades a tanto alzado y los pagos periódicos abonados, con carácter compensatorio a las personas pensionistas españolas al amparo del Acuerdo celebrado entre España y el Reino Unido el 18 de septiembre de 2006 no se computarán a ningún efecto para el reconocimiento de los complementos para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones.

### *Sección 3.<sup>a</sup> Pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez*

*Artículo 13. Revalorización de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez en concurrencia con otras pensiones.*

1. No se revalorizarán las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez que concurren con cualquier otra pensión de las mencionadas en el artículo 9, excepto con las prestaciones económicas reconocidas al amparo de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional. con la pensión percibida por los mutilados útiles o incapacitados de primer grado por causa de la pasada Guerra Civil española, cualquiera que fuese la legislación reguladora, con el subsidio de ayuda por tercera persona a que se refiere la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y con las pensiones extraordinarias derivadas de actos de terrorismo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la suma de todas las pensiones concurrentes, una vez revalorizadas, y las del citado Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, calculada una y otra en cómputo anual, sea inferior a 7.021,00 euros, la pensión del mencionado seguro se revalorizará en un importe igual a la diferencia resultante. Esta diferencia no tiene carácter consolidable, siendo absorbible con cualquier incremento que puedan experimentar las percepciones de la persona interesada, ya sea en concepto de revalorizaciones o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados precedentes, el importe de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez se tomará en cuenta a los solos efectos de la suma de las pensiones concurrentes a que se refiere el artículo 10.1.

4. En los supuestos de concurrencia de pensiones de vejez o invalidez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social o con alguna de estas pensiones y, además, con cualquier otra pensión pública de viudedad, el importe de aquellas pensiones será de 6.815,20 euros, en cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación del límite establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de superarse dicho límite, el aludido importe se minorará en la cuantía necesaria para no superarlo.

No obstante lo anterior, en estos supuestos de concurrencia, si las personas interesadas tuvieran reconocidos importes superiores con anterioridad a 1 de septiembre de 2005, se aplicarán las normas generales sobre revalorización contenidas en los apartados anteriores, siempre que, por efecto de estas normas, la suma de las cuantías de las pensiones concurrentes siga siendo superior al límite mencionado en el párrafo anterior.

## CAPÍTULO IV

### **Pensiones reconocidas al amparo de los reglamentos de la Unión Europea sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social o de otras normas internacionales**

Artículo 14. *Revalorización de las pensiones reconocidas al amparo de los reglamentos de la Unión Europea sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social o de otras normas internacionales.*

1. La revalorización de pensiones que hayan sido reconocidas en virtud de normas internacionales de las que estén a cargo de la Seguridad Social un tanto por ciento de su cuantía teórica se llevará a cabo aplicando dicho tanto por ciento al incremento que hubiera correspondido de hallarse a cargo de la Seguridad Social española el cien por cien de la citada pensión.

En el importe de la cuantía teórica a que se refiere el párrafo anterior no se considerará incluido el complemento por mínimos que, en su caso, pudiera corresponder, salvo que se disponga otra cosa en un convenio bilateral o multilateral.

El límite máximo previsto en el artículo 3 se aplicará a la pensión teórica.

2. A la pensión prorrateada, una vez revalorizada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se le añadirá, cuando proceda en aplicación de las normas generales establecidas, el complemento por mínimos que corresponda. Dicho complemento se calculará aplicando el porcentaje tenido en cuenta en el apartado 1 a la diferencia que exista entre la cuantía que hubiese correspondido de hallarse a cargo de la Seguridad Social española el cien por cien de la pensión y el mínimo que pueda corresponder por aplicación de las normas generales.

3. Si, después de haber aplicado lo dispuesto en el apartado anterior, la suma de los importes de las pensiones, reconocidas al amparo de un convenio bilateral o multilateral de Seguridad Social, tanto por la legislación española como por la extranjera, fuese inferior al importe mínimo de la pensión de que se trate vigente en cada momento en España, se le garantizará a la persona beneficiaria, en tanto resida en territorio nacional y reúna los requisitos exigidos al efecto por las normas generales, la diferencia entre la suma de las pensiones reconocidas, española y extranjera, y el referido importe mínimo.

Para las pensiones reconocidas al amparo de los Reglamentos de la Unión Europea en materia de Seguridad Social, será de aplicación lo previsto en el artículo 50 del Reglamento (CEE) n.º 1408/1971 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social.

A efectos de la aplicación de los párrafos anteriores, las cuantías fijas del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez tendrán la consideración de importes mínimos.

4. Para la aplicación de lo establecido en los artículos 5 a 7, a los solos efectos de las pensiones con complementos por mínimos causados con anterioridad a 1 de enero de 2021, las prestaciones percibidas con cargo a una entidad extranjera serán consideradas ingresos o rendimientos de trabajo, salvo para la aplicación del apartado 3 o que en un convenio bilateral o multilateral se disponga otra cosa.

5. Para proceder al cálculo del complemento que, en su caso, haya que reconocer a la persona beneficiaria, el importe de la pensión extranjera se considerará en euros. El tipo de cambio que se aplicará será el establecido para el 1 de enero de 2023 o para la fecha que corresponda en función de aquella en que se cause el derecho al citado complemento durante 2023. La fijación de dicho cambio se hará de acuerdo con las disposiciones dictadas para la aplicación de los reglamentos comunitarios y de los convenios bilaterales o multilaterales.

6. Para las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, el importe de la suma de los complementos reconocidos conforme a los apartados 2 y 3 no podrá superar los límites cuantitativos que correspondan según lo establecido en los apartados 6 a 8 del artículo 6, y en el apartado 4 del artículo 7.

## CAPÍTULO V

### Normas de aplicación

#### Sección 1.<sup>a</sup> Financiación

Artículo 15. *Financiación de la revalorización de las pensiones.*

1. La revalorización de las pensiones establecida en este título se financiará con cargo a los recursos generales del sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias correspondientes.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social participarán en el coste de la revalorización, incluidos los complementos por mínimos, de las pensiones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante las aportaciones que fije el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento General Sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y en normas concordantes.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Gestión

Artículo 16. *Reconocimiento del derecho a la revalorización.*

1. El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán de oficio al reconocimiento del derecho a la revalorización establecida en los artículos anteriores.

Asimismo, los actos de reconocimiento de la revalorización de pensión dictados por la entidad correspondiente, en aplicación de este real decreto, podrán ser rectificadas de oficio en los casos de errores materiales o de hecho o cuando se constaten omisiones o inexactitudes en las declaraciones de la persona beneficiaria, siguiendo a tal efecto los procedimientos y con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las entidades y organismos gestores a que se refiere el artículo 9 vendrán obligados a facilitar cuantos datos se consideren precisos para poder efectuar la revalorización y, en especial, deberán especificar si las prestaciones por ellos otorgadas son o no revalorizables, de acuerdo con la normativa aplicable a estas, o si están constituidas por los complementos a que se refiere el artículo 11.1, párrafo segundo, así como el número de pagas con que se percibe la pensión.



## TÍTULO II

### Pensiones no contributivas y otras prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 17. *Revalorización de las pensiones no contributivas y otras prestaciones de la Seguridad Social.*

1. Para el año 2023, la cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva queda establecida en 6.402,20 euros anuales.

2. Para el año 2023, tendrá un importe de 525,00 euros anuales el complemento de pensión establecido en favor de la persona pensionista que acredite fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y tener, como residencia habitual, una vivienda alquilada a la persona pensionista cuyo propietario o propietaria no tenga con ella relación de parentesco hasta tercer grado ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. En el caso de unidades familiares en las que convivan varias personas perceptoras de pensiones no contributivas, solo podrá percibir el complemento la persona titular del contrato de alquiler o, de ser varias, la primera de ellas.

El reconocimiento de este complemento se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de las personas pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en los términos fijados en el artículo 44.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

3. Las prestaciones de orfandad causadas por violencia contra la mujer previstas en el tercer párrafo del artículo 224.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social experimentarán en 2023 un incremento igual al que se apruebe para el salario mínimo interprofesional para dicho año.

## TÍTULO III

### Pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado

#### CAPÍTULO I

#### Normas generales

Artículo 18. *Revalorización de haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones para el año 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, los haberes reguladores experimentarán en 2023 con carácter general un incremento porcentual del 8,5 por ciento, cuyos importes serán los que figuran en el anexo II.

Artículo 19. *Revalorización de las pensiones de Clases Pasivas.*

La revalorización de las pensiones abonadas por Clases Pasivas se aplicará al importe mensual que tuviese la pensión de que se trate el 31 de diciembre de 2022, salvo las reguladas en el Título II del Real Decreto 851/1992, de 10 de julio, por el que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo, que se adaptarán a los importes que correspondan conforme a su legislación propia.



Artículo 20. *Pensiones que no se revalorizan durante el año 2023.*

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no experimentarán incremento alguno las siguientes pensiones de Clases Pasivas:

a) Aquellas cuyo importe íntegro, sumado, en su caso, al importe íntegro mensual de otras pensiones públicas percibidas por su titular, exceda de 3.058,81 euros íntegros en cómputo mensual cuando dicha persona titular tenga derecho a percibir 14 mensualidades al año o, en otro supuesto, de 42.823,34 euros en cómputo anual.

A efectos de lo dispuesto en este título, se entiende por pensiones públicas aquellas abonadas con cargo a cualquiera de los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 9.1.

b) Las reconocidas a favor de los Camineros del Estado y causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985, con excepción de aquellas cuya persona titular solo percibiera esta pensión por tal condición.

Artículo 21. *Reglas para la revalorización de las pensiones de Clases Pasivas.*

La aplicación de la revalorización establecida en el artículo 19 se ajustará a las siguientes reglas:

a) La revalorización se aplicará a las pensiones causadas con anterioridad al 1 de enero del 2023 sobre la cuantía mensual íntegra que percibiera o le hubiera correspondido percibir a su titular a 31 de diciembre de 2022.

b) A efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el importe de la pensión o del conjunto de pensiones abonadas con cargo al crédito de Clases Pasivas que perciba una misma persona titular, una vez aplicada la revalorización procedente a cada una de ellas, estará limitado a la cantidad de 42.823,34 euros íntegros anuales, comprendiéndose en dicha cantidad tanto el importe de las mensualidades ordinarias como el de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder.

En las pensiones de viudedad, los incrementos por hijos o hijas que puedan haberse reconocido al amparo de la Ley 19/1974, de 27 de junio, sobre mejora de Clases Pasivas, y de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, no se computarán, en ningún caso, a efectos de la aplicación del límite máximo de percepción establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que en una misma persona titular concurren una o varias pensiones de Clases Pasivas con otra u otras pensiones públicas, el valor de la pensión o conjunto de pensiones de Clases Pasivas tendrá como límite una cifra que guarde con la de 42.823,34 euros íntegros anuales la misma proporción que dicha pensión o pensiones tengan con el conjunto total de pensiones públicas que perciba su titular.

Dicho límite (L) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$L = P/T \times 42.823,34 \text{ euros anuales}$$

Siendo «P» el valor íntegro teórico anual alcanzado a 31 de diciembre de 2022 por la pensión o pensiones de Clases Pasivas, «T» el resultado de añadir a la cifra anterior el valor íntegro en términos anuales de las otras pensiones públicas en idéntico momento.

c) Establecido para cada supuesto y conforme a las reglas anteriores el límite anual máximo de una pensión, dicho límite se dividirá entre el número de mensualidades ordinarias y pagas extraordinarias que, respecto de la anualidad y conforme a la legislación aplicable, tengan derecho a percibir las personas pensionistas, constituyendo la cifra resultante el importe mensual a percibir por la persona titular de aquella pensión en cada mensualidad ordinaria y paga extraordinaria.

Artículo 22. *Procedimiento para la revalorización.*

1. La revalorización de las pensiones de Clases Pasivas para 2023 se practicará de oficio por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2. Dicha revalorización se llevará a cabo teniendo en cuenta los datos obrantes respecto de cada titular de pensión a 31 de diciembre de 2022.

3. La revalorización tendrá carácter provisional hasta tanto por la administración se compruebe la procedencia de la percepción de su cuantía, en función de las otras percepciones de la persona titular de una pensión o pensiones y de las normas en materia de concurrencia e incompatibilidad que resulten aplicables en cada caso.

Si de la elevación a definitiva de la revalorización anteriormente practicada se obtuviese la evidencia de que se han percibido cantidades en exceso, la persona pensionista vendrá obligada a reintegrar lo indebidamente percibido. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la persona interesada hubiese cometido en su declaración falsedad u omisión de datos, podrán serle exigidas las correspondientes responsabilidades en que haya podido incurrir.

## CAPÍTULO II

### Complementos por mínimos

Artículo 23. *Complementos económicos para las pensiones de Clases Pasivas.*

1. Los complementos económicos regulados en este precepto, que se abonarán en doce mensualidades ordinarias y dos extraordinarias, todas ellas de igual cuantía, no serán en ningún caso consolidables y serán absorbibles por cualquier futuro incremento que puedan experimentar las percepciones de la persona interesada, ya sea por revalorización o por el reconocimiento en su favor de nuevas pensiones públicas que den lugar a concurrencia de pensiones. En este último supuesto, la absorción del complemento por mínimos tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la resolución de reconocimiento de la nueva pensión.

2. De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 42 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, la aplicación de los complementos por mínimos en las pensiones del Régimen de Clases Pasivas se ajustará a las siguientes reglas:

a) Podrá complementarse aquella pensión del Régimen de Clases Pasivas, cualquiera que fuese la fecha en que se causó, que no alcance el mínimo correspondiente que figura en la columna A del cuadro que se incluye en el apartado 3, siempre que se haya reconocido al amparo de la legislación general en la materia y que su titular no perciba durante 2023 rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o que, percibiéndolos, no excedan de 8.614,00 euros al año. Asimismo, con respecto a las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, será necesario residir en territorio español.

No obstante, si la persona titular percibiera ingresos por los conceptos indicados en cuantía superior a la cifra señalada en el párrafo anterior, tendrá derecho a un complemento por mínimos cuando la suma en cómputo anual de tales ingresos y de los correspondientes a la pensión ya revalorizada no supere el límite correspondiente de la columna B del referido cuadro fijado para la clase de pensión de que se trate. En este caso, el complemento por mínimos consistirá en la diferencia entre ambos importes, siempre que esta diferencia no determine para la persona interesada una percepción mensual conjunta de pensión y complemento por importe superior al de la cuantía mínima de pensión que corresponda en términos mensuales.

b) En los supuestos de concurrencia de pensiones de Clases Pasivas con otras pensiones públicas percibidas por la persona beneficiaria, solamente se reconocerá

complemento por mínimos si la suma de todas las pensiones concurrentes no alcanza el mínimo correspondiente a la columna A del cuadro que se incluye en el apartado 3.

A los solos efectos de garantía de complementos por mínimos, se equiparán a rentas de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualesquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social, así como las pensiones percibidas con cargo a una entidad extranjera, con la excepción establecida en el artículo 27.3 relativa al complemento de garantía de las pensiones reconocidas al amparo de los reglamentos de la Unión Europea.

En caso de percibir una misma persona beneficiaria varias pensiones de Clases Pasivas, el complemento se aplicará, cuando proceda, respecto de aquella pensión que, en atención a su naturaleza, tenga asignado un importe mayor en la columna A del mencionado cuadro.

c) En el supuesto de que se tenga reconocida una parte proporcional de la pensión de viudedad, el complemento por mínimos aplicable, en su caso, lo será en la misma proporción que se tuvo en cuenta para el reconocimiento de la pensión.

Las pensiones de viudedad causadas a partir de 1 de enero de 2013 cuyo importe sea equivalente al de la pensión compensatoria que le hubiere correspondido en el momento de la separación o divorcio no podrán ser complementadas.

d) El complemento se minorará, o en su caso se suprimirá, en la cuantía necesaria para que la suma, en términos anuales, de la pensión revalorizada, junto con todos los rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, percibidos por la persona beneficiaria, no supere el límite correspondiente de la columna B del cuadro que figura a continuación.

Los rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales se tomarán en el valor percibido en el año 2022, debiéndose excluir las dejadas de percibir por motivo del hecho causante de las distintas pensiones, así como aquellas que se pruebe que no han de ser percibidas en el año 2023.

Para el reconocimiento de los complementos por mínimos de las pensiones de Clases Pasivas, de los rendimientos íntegros procedentes del trabajo, de actividades económicas y de bienes inmuebles, percibidos por la persona pensionista y computados en los términos establecidos en la legislación fiscal, se excluirán los gastos deducibles de acuerdo con la legislación fiscal.

e) Para las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, el importe de los complementos por mínimos en ningún caso podrá superar la cuantía fijada para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establecida durante 2023 en 6.402,20 euros anuales.

3. A efectos de lo dispuesto en el número anterior se tendrán en cuenta las siguientes cuantías:

	A	B
	Pensión mínima mensual - Euros	Ingresos anuales máximos - Euros
Pensión de jubilación o retiro cuando existe cónyuge a cargo de la persona titular.	966,20	22.140,80
Pensión de jubilación o retiro sin cónyuge: Unidad económica unipersonal.	783,10	19.577,40
Pensión de jubilación o retiro con cónyuge no a cargo.	743,30	19.020,20
Pensión de viudedad.	783,10	19.577,40
Pensión o pensiones en favor de otros familiares, siendo «n» el número de personas beneficiarias de la pensión o pensiones.	763,30/n	8.614+(10.686,20/n)

En el supuesto de pensión o pensiones en favor de otros familiares que fueran percibidas por varias personas beneficiarias, la cifra resultante de la columna A del cuadro anterior no será inferior a 239,50 euros mensuales, respecto de cada una de aquellas personas beneficiarias cuyos ingresos anuales no superen a los que figuran en la columna B. No obstante, cuando alguna de las personas beneficiarias sea huérfana menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento, la cuantía mínima a reconocer a dicha persona será de 470,90 euros mensuales, siempre que cumpla el requisito de límite de ingresos citado.

En las pensiones de viudedad, los incrementos por hijos e hijas que puedan haberse reconocido al amparo de la Ley 19/1974, de 27 de junio, y de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, no se computarán a efectos de la aplicación del mínimo establecido en el cuadro anterior.

Se entenderá que existe cónyuge a cargo de la persona titular cuando aquel o aquella se halle conviviendo con la persona pensionista y dependa económicamente de ella. Se presumirá la convivencia siempre que se conserve el vínculo matrimonial, sin perjuicio de que esta presunción pueda destruirse de comprobarse lo contrario por la administración, y, a los mismos efectos, se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del o de la cónyuge, por cualquier concepto, no superen el salario mínimo interprofesional vigente.

#### Artículo 24. *Reconocimiento y determinación de complementos económicos.*

1. Corresponde a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social reconocer y determinar los complementos económicos que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, a petición de la persona interesada.

2. A la vista de los datos consignados por la persona solicitante del complemento económico y, en su caso, de la consulta informática al Registro de Prestaciones Sociales Públicas, la citada dirección general dictará, sin más trámites, la resolución que proceda, sin perjuicio de que esta sea revisable de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Si la solicitud de los complementos económicos se formulase por vez primera durante el presente ejercicio, sus efectos económicos se retrotraerán, como máximo, al 1 de enero de 2023 o a la fecha de inicio de la pensión, si esta fuese posterior.

No obstante, si la solicitud de tal reconocimiento se efectuara con ocasión de ejercitar el derecho al cobro de una pensión cuyo hecho causante se produjo en el ejercicio anterior, los efectos económicos podrán ser los de la fecha de inicio de aquella, con una retroactividad máxima de un año desde la solicitud siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su percibo.

3. Si, una vez reconocidos los complementos económicos, se comprobara la existencia de alguna contradicción entre los datos declarados y la realidad, la persona solicitante vendrá obligada al reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de su posible revisión en vía administrativa. Podrán deducirse además contra la persona solicitante otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

A efectos de dicha revisión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 del vigente texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, la persona pensionista deberá facilitar a la administración la información que le sea formalmente requerida, pudiendo suspenderse el pago del complemento en caso de incumplimiento de esta obligación.

4. La persona perceptora de los complementos de pensión vendrá obligada a poner en conocimiento de la administración, en el momento de producirse, cualquier variación en la composición o cuantía de los ingresos declarados en la solicitud, así como cualquier variación de su estado civil o de la situación de dependencia económica de su cónyuge respecto de lo inicialmente declarado. El incumplimiento de esta obligación, si de ello se siguiera la percepción indebida de cantidades, dará origen al reintegro de estas.

Artículo 25. *Prohibición de concesión de complementos económicos en Clases Pasivas.*

1. En el supuesto de que una persona pensionista de Clases Pasivas tuviera derecho a percibir, con arreglo a las normas contenidas en este capítulo, un complemento económico y por ser beneficiaria además de otras pensiones públicas, abonadas con cargo a regímenes públicos de previsión diferentes, tuviera asimismo derecho a algún otro complemento, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no podrá percibir el complemento correspondiente a la pensión de Clases Pasivas salvo en los siguientes casos:

a) Cuando las pensiones de los distintos sistemas sean de la misma naturaleza y el importe íntegro mensual de la pensión de Clases Pasivas fuera de superior cuantía al importe correspondiente a la otra pensión pública susceptible de ser complementada.

b) Cuando las pensiones a percibir por la persona interesada fuesen de distinta naturaleza y el importe mínimo mensual de pensión correspondiente a la de Clases Pasivas fuese de mayor cuantía que el de la otra pensión pública.

2. En los dos supuestos contemplados en el apartado anterior, no podrá tomarse en consideración el complemento económico a que pudiera tener derecho la persona interesada por la pensión ajena al Régimen de Clases Pasivas, para determinar el importe del complemento que por dicho régimen le corresponda, conforme a las reglas del artículo 23.

## CAPÍTULO III

### Concurrencia de pensiones

Artículo 26. *Concurrencia de pensiones.*

A los efectos de lo establecido en este título, se entenderá que existe concurrencia de pensiones en los mismos términos que los regulados en el artículo 9, si bien lo dispuesto en el apartado 3 deberá entenderse referido a los supuestos de pensión de jubilación o retiro compatibles con el trabajo previstos en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

## CAPÍTULO IV

### Pensiones reconocidas al amparo de los reglamentos de la Unión Europea sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social o de otras normas internacionales

Artículo 27. *Revalorización de las pensiones reconocidas al amparo de los reglamentos de la Unión Europea sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social o de otras normas internacionales.*

1. La revalorización de las pensiones reconocidas al amparo de los reglamentos de la Unión Europea o en virtud de normas internacionales, de las que un tanto por ciento de su cuantía teórica esté a cargo del Régimen de Clases Pasivas, se llevará a cabo aplicando dicho tanto por ciento al incremento que hubiera correspondido de hallarse a cargo del citado régimen el cien por cien de la pensión.

2. A la pensión prorrateada, una vez revalorizada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se le añadirá, cuando así proceda en aplicación de las normas generales establecidas, el complemento por mínimos que corresponda conforme a las normas contenidas en el capítulo II de este título. Dicho complemento se calculará aplicando el mismo porcentaje que se tuvo en cuenta para el reconocimiento de la pensión, a la diferencia resultante entre la cuantía que hubiera correspondido de hallarse

a cargo del Régimen de Clases Pasivas el cien por cien de la pensión y el mínimo establecido para la prestación de que se trate.

3. Si después de haber aplicado lo dispuesto en el apartado anterior, la suma de los importes reales de las pensiones reconocidas, tanto en virtud de la legislación española como extranjera, fuese inferior al mínimo que corresponda a la pensión de que se trate, se le garantizará a la persona beneficiaria, mientras resida en territorio nacional, la diferencia necesaria hasta alcanzar el referido mínimo, de acuerdo con las normas generales establecidas para su concesión.

4. Para proceder al cálculo del complemento que, en su caso, haya que reconocer a la persona beneficiaria, el importe de la pensión extranjera se considerará en euros. El tipo de cambio que se aplicará será el establecido para el 1 de enero de 2023 o para la fecha que corresponda en función de aquella en que se cause el derecho al citado complemento durante 2023. La fijación de dicho cambio se hará de acuerdo con las disposiciones dictadas para la aplicación de los reglamentos comunitarios y de los convenios bilaterales.

*Disposición adicional primera. Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

Para la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social por incapacidad permanente o muerte y supervivencia derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El importe anual de la pensión se dividirá por 14 y el cociente resultante se considerará como importe mensual de la pensión a efectos de aplicar la revalorización general a que se refiere el artículo 3.

b) Para la determinación de los complementos por mínimos establecidos en los artículos 5 a 7, se procederá en la misma forma indicada en el párrafo precedente, si bien partiendo de la pensión ya revalorizada conforme dispone el mismo. Cuando el cociente obtenido fuese inferior a la cuantía mínima establecida para las pensiones de su clase, la diferencia constituirá el complemento por mínimos.

c) El aumento que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo a) y, en su caso, en el b) se incrementará al importe de cada mensualidad de la pensión, salvo las correspondientes a junio y noviembre, en las que dicho incremento será doble.

*Disposición adicional segunda. Aplicación de los complementos por mínimos en las pensiones de la Seguridad social en supuestos especiales.*

1. Los complementos por mínimos establecidos en los artículos 5 a 7 serán también de aplicación a las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2023.

2. Las cuantías fijas del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, a que se refiere el artículo 8, son igualmente aplicables, de acuerdo con lo establecido en él, a las pensiones causadas a partir del 1 de enero de 2023.

3. Las personas pensionistas que, el 31 de diciembre de 2022, fueran menores de 60 o 65 años de edad pasarán a percibir, en su caso, las cuantías establecidas para las que tengan cumplida dicha edad, en los artículos mencionados en los apartados anteriores, a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que cumplan los 60 o 65 años, respectivamente.

4. En aquellos regímenes del sistema de la Seguridad Social que tengan previstos coeficientes reductores de la edad de jubilación en función de la actividad realizada, la edad de 65 años, a efectos de determinación del derecho a los complementos por mínimos previstos en este real decreto, se entenderá cumplida cuando por aplicación de dichos coeficientes resulte una edad igual o superior a la de 65 años, siempre que las personas beneficiarias cumplan los demás requisitos exigidos.



Disposición adicional tercera. *Complementos por mínimos y revalorización de otras pensiones de Clases Pasivas.*

1. Para el año 2023 se aplicarán los complementos económicos regulados en el capítulo II del título III a las pensiones de orfandad reconocidas al amparo del título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, así como a las reconocidas a favor de las personas huérfanas no incapacitadas mayores de 21 años, causadas por personal no funcionario al amparo de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, y de la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana, y a aquellas otras causadas por el personal de las Minas de Almadén.

2. Las pensiones en favor de familiares concedidas al amparo de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, y de la Ley 35/1980, de 26 de junio, con excepción de las pensiones de orfandad a que se refiere el apartado anterior, así como de la Ley 6/1982, de 29 de marzo, de pensiones a los mutilados civiles de guerra, y las pensiones de viudedad del título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, cualquiera que sea su fecha inicial de abono, no podrán ser inferiores en el año 2023 al importe establecido, para el citado ejercicio económico, como cuantía mínima en el sistema de la Seguridad Social para las pensiones de viudedad de titulares mayores de sesenta y cinco años.

Asimismo, el importe de las pensiones reconocidas en propio favor al amparo del título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, no podrán ser inferiores a la cuantía mínima de las pensiones de jubilación, con cónyuge a cargo, de mayores de 65 años en el sistema de la Seguridad Social.

Disposición adicional cuarta. *Revalorización de importes de determinadas pensiones de Clases Pasivas.*

Para el cálculo de las pensiones de jubilación o retiro y de viudedad del Régimen de Clases Pasivas del Estado, que se causen durante 2023 al amparo de la legislación vigente a 31 de diciembre de 1984, la cuantía inicial que corresponda se corregirá mediante la aplicación del porcentaje del 1 y 2 por ciento, según proceda, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004; en la disposición adicional sexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y en la disposición adicional décima de las Leyes 42/2006, de 28 de diciembre, y 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2007 y 2008, respectivamente. A tal efecto, se computará la mejora por hijo o hija a cargo que pueda corresponder en las pensiones de viudedad por aplicación de las Leyes 19/1974, de 27 de junio, y 74/1980, de 29 de diciembre.

Disposición adicional quinta. *Revalorización de las pensiones extraordinarias derivadas de actos de terrorismo.*

Las pensiones extraordinarias del sistema de la Seguridad Social y del Régimen de Clases Pasivas del Estado originadas por actos de terrorismo serán revalorizadas en los mismos términos y condiciones que los previstos en el capítulo II del título I y en el capítulo I del título III, respectivamente, no estando sujetas, en ningún caso y de conformidad con lo previsto en el artículo 40.Uno.a) párrafo segundo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, a los límites previstos con carácter general. Asimismo, tampoco se computarán los importes de dichas pensiones, a los efectos de la aplicación de los mencionados límites en los supuestos de concurrencia, en una misma persona titular, de otras pensiones públicas.



Disposición adicional sexta. *Prestaciones familiares de la Seguridad Social y complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género.*

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, con efectos de 1 de enero de 2023, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como, en su caso, el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en el capítulo I del título VI del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

a) La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 353.1, en el supuesto de hijo o hija menor de dieciocho años de edad o de menor a cargo afectado o afectada por una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento, será en cómputo anual de 1.000,00 euros.

La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 353.1, en el supuesto de hijo o hija mayor de dieciocho años a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, será en cómputo anual de 5.439,60 euros.

b) La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 353.2 para el supuesto de hijo o hija a cargo mayor de dieciocho años, con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, será en cómputo anual de 8.158,80 euros.

c) La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo o hija establecida en el artículo 358.1, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad, será de 1.000,00 euros.

Los límites de ingresos para acceder a esta prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 357.3, quedan fijados en 14.011,00 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 21.086,00 euros anuales, incrementándose en 3.416,00 euros anuales por cada hijo o hija a cargo a partir del cuarto, este incluido.

No se reconocerá la prestación en los supuestos en que la diferencia a que se refiere el primer párrafo del artículo 358.2 sea inferior a 10,00 euros.

d) Los límites de ingresos anuales para las personas beneficiarias que, de conformidad con la disposición transitoria sexta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, mantengan o recuperen el derecho a la asignación económica por cada hijo menor de dieciocho años o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, quedan fijados en 14.011,00 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 21.086,00 euros, incrementándose en 3.416,00 euros anuales por cada hijo a cargo a partir del cuarto, este incluido. La cuantía de la asignación económica será de 341,00 euros/año.

No obstante, la cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588,00 euros en los casos en que los ingresos familiares sean inferiores a los importes señalados en la siguiente tabla:

Integrantes del hogar		Intervalo de ingresos	Asignación íntegra anual
Personas ≥14 años (M)	Personas <14 años (N)		
1	1	5.327 o menos	588 x H
1	2	6.555 o menos	588 x H
1	3	7.784 o menos	588 x H
2	1	7.374 o menos	588 x H
2	2	8.603 o menos	588 x H
2	3	9.832 o menos	588 x H

Integrantes del hogar		Intervalo de ingresos	Asignación íntegra anual
Personas $\geq 14$ años (M)	Personas $< 14$ años (N)		
3	1	9.423 o menos	588 x H
3	2	10.652 o menos	588 x H
3	3	11.879 o menos	588 x H
M	N	$4.097 + [(4.097 \times 0,5 \times (M-1)) + (4.097 \times 0,3 \times N)]$ o menos	588 x H

H = Hijos o hijas a cargo de la persona beneficiaria menores de 18.

N = Número de menores de 14 años en el hogar.

M = Número de personas de 14 o más años en el hogar.

2. Con efectos de 1 de enero de 2023, la cuantía del complemento de pensiones para la reducción de la brecha de género queda establecida en 30,40 euros/mes.

Disposición adicional séptima. *Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.*

A partir de 1 de enero de 2023, el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, al que se refiere el artículo 8.1.b) del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, queda fijado en 78,20 euros/mes.

Disposición adicional octava. *Revalorización de las ayudas sociales del Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, por el que se conceden ayudas a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario público.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuadragésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, las cuantías mensuales de las ayudas sociales, en favor de las personas que resultaron contaminadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), reguladas en las letras b), c) y d) del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, se determinarán mediante la aplicación de las proporciones reguladas en las letras citadas sobre el importe de 720,91 euros.

Disposición adicional novena. *Adaptación de oficio de los complementos por mínimos de las pensiones de Clases Pasivas.*

1. Las pensiones de Clases Pasivas a las que se hubieran aplicado complementos económicos durante el año 2022 se adaptarán de oficio, y con carácter provisional, con efectos de 1 de enero de 2023, a las cuantías establecidas en el artículo 23, presumiéndose que sus titulares reúnen las condiciones y requisitos exigidos en dicho precepto, hasta tanto por los servicios administrativos correspondientes se compruebe la concurrencia de dichas condiciones y requisitos.

2. Si de la comprobación antes citada se dedujera la ausencia de algún requisito o condición, procederá el cese inmediato en el abono del complemento, con reintegro de lo indebidamente percibido por tal concepto. Igualmente, si de dicha comprobación se derivara la necesidad de modificar la cuantía del complemento, se practicará la oportuna modificación, con reintegro de lo indebidamente percibido.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 procederá retrotraer el reintegro de lo indebidamente percibido a la fecha inicial en que el complemento económico comenzó a abonarse en ejercicios anteriores, hasta un máximo de cuatro años, si de la comprobación efectuada resultase la evidencia de que la persona perceptora de aquel cometió alguna omisión o falsedad en la

declaración presentada al momento de solicitar la aplicación del complemento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de régimen económico de la Seguridad Social.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,  
JOSÉ LUIS ESCRIVÁ BELMONTE

## ANEXO I

## Sistema de la Seguridad Social

*Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2023*

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo — Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal — Euros/año	Con cónyuge no a cargo — Euros/año
<b>Jubilación</b>			
Titular con sesenta y cinco años.	13.526,80	10.963,40	10.406,20
Titular menor de sesenta y cinco años.	12.682,60	10.256,40	9.695,00
Titular con sesenta y cinco años procedente de gran invalidez.	20.290,20	16.445,80	15.610,00
<b>Incapacidad permanente</b>			
<b>Gran invalidez.</b>			
Absoluta.	20.290,20	16.445,80	15.610,00
Absoluta.	13.526,80	10.963,40	10.406,20
Total: Titular con sesenta y cinco años.	13.526,80	10.963,40	10.406,20
Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años.	12.682,60	10.256,40	9.695,00
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años.	8.082,20	8.082,20	8.012,20
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años.	13.526,80	10.963,40	10.406,20
<b>Viudedad</b>			
Titular con cargas familiares.	—	12.682,60	—
Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.	—	10.963,40	—
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años.	—	10.256,40	—
Titular con menos de sesenta años.	—	8.306,20	—

Clase de pensión	Euros/año
<i>Orfandad</i>	
Por beneficiario.	3.353,00
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.	6.592,60
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 8.306,20 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.	

Clase de pensión	Euros/año
<i>Prestación de orfandad</i>	
Un beneficiario.	9.800,00
Varios beneficiarios: a repartir entre número de beneficiarios.	16.520,00
<i>En favor de familiares</i>	
Por beneficiario.	3.353,00
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años.	8.099,00
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años.	7.632,80
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.953,20 euros/año entre el número de beneficiarios.	

## ANEXO II

## Régimen de Clases Pasivas del Estado

Haberes reguladores del título IV de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, a efectos de la determinación inicial de las pensiones de clases pasivas en 2023.

## I. Artículo 36

Haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones al amparo del título I del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

## Uno a)

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Haber regulador Euros/año
A <sub>1</sub>	48.086,76
A <sub>2</sub>	37.845,48
	33.139,86
	29.065,98
	22.996,00
B	33.139,86
C <sub>1</sub>	29.065,98
C <sub>2</sub>	22.996,00
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales.	19.605,93

Uno b)

## Administración Civil y Militar del Estado

Índice	Haber regulador Euros/año
10	48.086,76
8	37.845,48
	33.139,86
	29.065,98
	22.996,00
6	29.065,98
4	22.996,00
3	19.605,93

## Administración de Justicia

Multiplicador	Haber regulador Euros/año
4,75	48.086,76
4,50	48.086,76
4,00	48.086,76
3,50	48.086,76
3,25	48.086,76
3,00	48.086,76
2,50	48.086,76
2,25	37.845,48
2,00	33.139,86
1,50	22.996,00
1,25	19.605,93

## Tribunal Constitucional

Cuerpo	Haber regulador Euros/año
Secretario General.	48.086,76
De Letrados.	48.086,76
Gerente.	48.086,76

## Cortes Generales

Cuerpo	Haber regulador Euros/año
De Letrados.	48.086,76
De Archiveros-Bibliotecarios.	48.086,76
De Asesores Facultativos.	48.086,76
De Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas.	48.086,76
Técnico-Administrativo.	48.086,76
Administrativo.	29.065,98
De Ujieres.	22.996,00

Haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones al amparo del título II del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

## Haberes reguladores

Dos a)

## Administración Civil y Militar del Estado

Índice	Grado	Grado especial	Importe por concepto de sueldo y grado en cómputo anual - Euros
10 (5,5)	8		32.236,15
10 (5,5)	7		31.350,21
10 (5,5)	6		30.464,28
10 (5,5)	3		27.806,40
10	5		27.354,05
10	4		26.468,15
10	3		25.582,22
10	2		24.696,19
10	1		23.810,25
8	6		23.002,63
8	5		22.294,02
8	4		21.585,35
8	3		20.876,70
8	2		20.168,09
8	1		19.459,43
6	5		17.523,79
6	4		16.992,46
6	3		16.461,22



Índice	Grado	Grado especial	Importe por concepto de sueldo y grado en cómputo anual - Euros
6	2		15.929,86
6	1	(12 por 100)	17.182,61
6	1		15.398,53
4	3		12.966,76
4	2	(24 por 100)	15.472,52
4	2		12.612,45
4	1	(12 por 100)	13.689,48
4	1		12.258,13
3	3		11.195,90
3	2		10.930,20
3	1		10.664,55

## Administración de Justicia

Multiplicador	Importe por concepto de sueldo en cómputo anual - Euros
4,75	52.642,57
4,50	49.871,89
4,00	44.330,54
3,50	38.789,22
3,25	36.018,59
3,00	33.247,93
2,50	27.706,59
2,25	24.935,94
2,00	22.165,28
1,50	16.623,96
1,25	13.853,31

## Tribunal Constitucional

Cuerpo	Importe por concepto de sueldo en cómputo anual - Euros
Secretario General.	49.871,89
De Letrados.	44.330,54
Gerente.	44.330,54

## Cortes Generales

Cuerpo	Importe por concepto de sueldo en cómputo anual - Euros
De Letrados.	29.011,63
De Archiveros-Bibliotecarios.	29.011,63
De Asesores Facultativos.	29.011,63
De Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas.	26.641,77
Técnico-Administrativo.	26.641,77
Administrativo.	16.044,63
De Ujieres.	12.691,48

## Trienios

Dos b)

## Administración Civil y Militar del Estado

Índice	Valor unitario del trienio en cómputo anual - Euros
10	1.041,38
8	833,13
6	624,78
4	416,57
3	312,41

## Administración de Justicia

Multiplicadores a efectos de trienios	Valor unitario del trienio en cómputo anual - Euros
3,50	1.939,46
3,25	1.800,94
3,00	1.662,40
2,50	1.385,30
2,25	1.248,51

Multiplicadores a efectos de trienios	Valor unitario del trienio en cómputo anual - Euros
2,00	1.108,28
1,50	831,21
1,25	692,69

## Tribunal Constitucional

Cuerpo	Valor unitario del trienio en cómputo anual - Euros
Secretario General.	1.939,46
De Letrados.	1.939,46
Gerente.	1.939,46

## Cortes Generales

Cuerpo	Valor unitario del trienio en cómputo anual - Euros
De Letrados.	1.186,24
De Archiveros-Bibliotecarios.	1.186,24
De Asesores Facultativos.	1.186,24
De Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas.	1.186,24
Técnico-Administrativo.	1.186,24
Administrativo.	711,75
De Ujieres.	474,48

## II. Artículo 37

Haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones especiales de Guerra

Dos.1 a)	5.942,04
Dos.1 b)	16.025,52
Tres a)	11.217,85
Cuatro	7.119,31

La cuantía de las pensiones de orfandad en favor de huérfanos no incapacitados mayores de 21 años, causados por personal no funcionario al amparo de las Leyes 5/1979, de 18 de septiembre, y 35/1980, de 26 de junio, será de 2.184,66 euros anuales, referido a doce mensualidades.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**22695** *Real Decreto 1059/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema de Acogida de Protección Internacional.*

El Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del sistema de acogida de protección internacional tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y humanitario, derivadas del conflicto en Ucrania y del incremento de las solicitudes de protección internacional en España, de subvenciones para financiar el sistema de acogida de protección internacional y temporal. Mediante la presente modificación se pretende ampliar el periodo de ejecución de una de las actuaciones financiadas previstas en el Real Decreto 590/2022, de 19 de julio.

A lo largo del año 2022, el sistema de acogida de protección internacional y temporal ha tenido que triplicar su capacidad debido al incremento del número de personas beneficiarias de los recursos y prestaciones del sistema. Este crecimiento tan notable se ha producido, en primer lugar, como consecuencia de la guerra en Ucrania (más de 140.000 personas tienen ya reconocido el régimen de protección temporal). La asistencia a estas personas en el marco del sistema de acogida es una obligación normativa en virtud, entre otras, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España y la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, en conexión con el artículo 3 del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. En segundo lugar, las capacidades del sistema de acogida de protección internacional han debido aumentarse por el incremento sostenido del número de solicitudes de protección internacional en la última década. Si el número de solicitudes de asilo presentadas en 2022 se mantiene estable, a final de año se alcanzarán las 118.000 solicitudes, máximo histórico en España.

El crecimiento de las capacidades del sistema de acogida se ha financiado mediante la concesión de subvenciones directas por el Real decreto 590/2022, de 19 de julio. Este real decreto establecía un periodo de ejecución de las actuaciones financiadas de 1 de mayo a 31 de diciembre de 2022. Entre las actuaciones a financiar en ese periodo se incluye la apertura de nuevos centros, dispositivos y recursos de acogida para hacer frente a la llegada masiva de personas procedentes de Ucrania y al incremento de solicitudes de protección internacional.

Además, la apertura de nuevos recursos hizo necesaria la adquisición e instalación de determinados equipos, así como la realización de obras de adecuación y acondicionamiento de los inmuebles y centros en los que estos se encuentran para prestar los servicios de acogida con los estándares que son de aplicación. Las actuaciones de adecuación y acondicionamiento se financian con los gastos de equipamiento y adaptación de inmuebles previstos en la Prioridad IV (artículo 5. 1 d) del real decreto).

Estas tareas de acondicionamiento se han llevado a cabo de manera progresiva y en el tiempo desde el inicio del periodo de ejecución de la subvención, conforme a las necesidades del sistema y las capacidades de las entidades lo han permitido. No obstante, no ha sido posible completar la totalidad de estos proyectos en el periodo de ejecución dispuesto inicialmente en el Real decreto 590/2022, de 19 de julio. Ello se ha debido a que la realización de proyectos de inversión, especialmente el acondicionamiento y mejora de los espacios, implica en la mayor parte de los casos el bloqueo de las plazas en las que se realizan estos proyectos, que quedan inutilizadas hasta la finalización del proyecto de adecuación o acondicionamiento. Durante todo el periodo de ejecución de la subvención, la tasa de ocupación ha sido superior al 90 %. Por tanto, realizar un proyecto de inversión implicaba inutilizar una plaza ocupada, lo cual hubiese exigido que se obligara a la persona ocupante a abandonar la plaza y el sistema de acogida. En consecuencia, se estima que a 31 de diciembre de este año habrá una cantidad importante de la subvención destinada a inversiones pendiente de ejecutar por este motivo.

Por tanto, la realización de las obras, así como la adquisición de determinados equipos cuya instalación exige el bloqueo de las plazas, no se han podido completar no por voluntad de las entidades subvencionadas, sino por resultar incompatible con la prestación adecuada de servicios en el sistema de acogida. Esta situación no reduce la necesidad y oportunidad de llevar a cabo este tipo de actuaciones, sobre todo si se debe acondicionar recursos de un sistema que ha triplicado sus plazas y capacidades en un corto espacio de tiempo.

Por ello, es necesario ampliar el periodo de ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la prioridad IV, que financia los gastos de equipamiento y adaptación de inmuebles. Con esta propuesta, se permitirá a las entidades que financien con cargo al Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, las actuaciones de adecuación con cargo a las cuantías previstas en el real decreto para la prioridad IV las actuaciones financiables (equipamiento y adaptación de inmuebles) siempre que se trate de actuaciones que se hubiesen iniciado antes del 31 de diciembre de 2022 o, en caso de ser una fecha anterior, de la fecha de inicio de los servicios o prestaciones asignadas en la comunicación de asignación de la acción concertada.

Esta modificación permitirá a las entidades completar las actuaciones que ya habían sido iniciadas en 2022 y que no han podido completarse al final de ese año como consecuencia de la situación de saturación del sistema que se ha producido a lo largo del año 2022.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple los principios de necesidad y eficacia, al estar justificada por razones de interés general, establecer una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos. También se adecua a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que la norma es acorde en rango y contenido con los objetivos que persigue y regula una situación jurídica de manera clara y objetiva, solucionando los problemas que pudieran surgir derivados de la propia modificación del real decreto. Atiende igualmente al principio de transparencia, al estar los objetivos y contenido claramente expuestos en la parte dispositiva y articulado, y al principio de eficiencia, al regular limitarse a regular estrictamente lo necesario para cumplir sus objetivos.

En la tramitación del presente real decreto se ha recabado informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También se han recabado los informes preceptivos del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema de Acogida de Protección Internacional.*

El artículo 6 del Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema de Acogida de Protección Internacional queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 6. *Periodo de ejecución.*

1. El periodo de ejecución de los programas subvencionados de las prioridades I.1, I.2, III.3, IV y V podrá extenderse desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el caso de los programas subvencionados con la prioridad IV, el periodo de ejecución podrá extenderse desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, no se podrán iniciar ni comprometer nuevos programas financiados con cargo a esta prioridad desde el 31 de diciembre de 2022 o, en caso de que fuera anterior, desde la fecha de inicio de los servicios o prestaciones asignadas en la comunicación de asignación de la acción concertada.

El periodo de ejecución de cada programa subvencionado se establecerá en las resoluciones de concesión correspondientes.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos casos en los que la entidad beneficiaria de la subvención haya sido autorizada para la acción concertada con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y se les comunicara la asignación de la prestación de los servicios de acogida, conforme al Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, el periodo de ejecución de los programas subvencionados se extenderá como máximo hasta el día inmediatamente anterior al inicio de los servicios o prestaciones asignadas en la comunicación de asignación.

En el caso de los programas subvencionados con la prioridad IV, el periodo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, pero no se podrá subvencionar con cargo a esta prioridad los programas que se inicien con posterioridad a la fecha de inicio de los servicios o prestaciones asignadas en la comunicación de asignación de la acción concertada.»

**Disposición transitoria única.** *Modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas.*

Las resoluciones de concesión de subvenciones ya adoptadas en virtud del Real Decreto 590/2022, de 19 de julio, se podrán modificar para ampliar el periodo de ejecución de las actuaciones de la prioridad IV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de ese real decreto, respetando las limitaciones relativas al periodo de ejecución establecidas en el artículo 6.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,  
JOSÉ LUIS ESCRIVÁ BELMONTE



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**22696** Ley 8/2022, de 16 de noviembre, de subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción.

#### EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Principado de Asturias de subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción.

#### PREÁMBULO

1. En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2003, se autorizó la participación del Principado de Asturias en la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias (en adelante, Fundación Metal Asturias o FMA), facultando a la entonces titular de la Dirección General de Formación de la denominada Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo para, en representación del Principado de Asturias, suscribir la escritura constitutiva de la fundación y para la realización de cuantos actos fueren necesarios. Así, la FMA fue constituida en febrero de 2003, como entidad sin ánimo de lucro, participada en un 28 % por la Administración del Principado de Asturias, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Asturias, Federación de Industria CC. OO. Asturias, los Ayuntamientos de Gijón y Avilés y la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias.

2. En los últimos años, la FMA estaba atravesando serias dificultades de falta de liquidez y solvencia, que se han visto agravadas tanto con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 como por la decisión unilateral por parte del patrono Femetal de su renuncia al patronato de la entidad del pasado 3 de agosto de 2021.

3. El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 29 de abril de 2022, en el ánimo de resolver las dificultades de la FMA, especialmente de sus trabajadoras y trabajadores, mandataba a los representantes de la Administración del Principado de Asturias en la fundación para que, conjuntamente con el resto de patronos, se procediese al inicio los trámites necesarios para la extinción de la fundación al objeto de proceder a la apertura del procedimiento de liquidación de la misma, al ser imposible la realización del fin fundacional para el que fue creada.

4. En este sentido, en el Patronato de la FMA, en su reunión del 27 de junio de 2022, se adoptó, por los distintos patronos, el acuerdo de proceder a la liquidación ordenada y extinción de la fundación, acuerdo ratificado por el Protectorado. Para ello, la FMA percibirá de la Administración del Principado de Asturias la subvención para que, junto con las aportaciones del resto de patronos, proceda a la liquidación y efectiva extinción de la fundación.

5. Obviamente, el destino y correcto cumplimiento de dicha finalidad deberá ser justificado por la fundación conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en el caso de sobrante, la fundación reintegrará el exceso al Principado de Asturias.

6. En último término, y por la difícilísima situación que están atravesando las trabajadoras y trabajadores de la fundación, hace que la entrada en vigor de la esta ley sea, con carácter excepcional, el día siguiente al de su publicación.

Artículo 1. *Subvención directa a la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias para su liquidación ordenada y extinción.*

La Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias percibirá una subvención directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el importe que resulte del procedimiento de liquidación ordenada de la fundación y que le corresponda a la Administración del Principado de Asturias junto con el resto de patronos, para que proceda a la liquidación y efectiva extinción de la fundación.

El importe máximo a aportar por parte de la Administración del Principado de Asturias será de 3,2 millones de euros, que se financiarán con cargo a la partida 13.02.723B.486.052 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

La subvención se concederá, a petición de la Comisión Liquidadora de la Fundación, mediante resolución de la Consejería competente en materia de industria, en donde se fijarán, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, los gastos subvencionables, su plazo y forma de justificación.

La Comisión Liquidadora de la Fundación deberá justificar y acreditar el destino y correcto cumplimiento de la finalidad de la subvención, que no es otro que la liquidación ordenada y efectiva extinción de la fundación, y reintegrará los posibles excesos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 2. *Excepción a la FMA de los requisitos para la obtención de la condición subjetiva de beneficiario y abono anticipado.*

Dada la naturaleza extraordinaria de la finalidad de la subvención y por su singularidad, se exceptúa a la FMA del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13.2, apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo procedente el abono anticipado de la subvención, exonerando a la FMA de la obligación de presentar garantías.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 16 de noviembre de 2022.–El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.

*(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 225, de 23 de noviembre de 2022)*

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22697** *Real Decreto 1026/2022, de 13 de diciembre, por el que se nombra Decana de los Juzgados de Pamplona/Iruña a la Magistrada doña María Alemán Ezcaray.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y la elección efectuada por la Junta de Jueces de Pamplona/Iruña, celebrada el día 7 de noviembre de 2022, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 1 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Decana de los Juzgados de Pamplona/Iruña a doña María Alemán Ezcaray, Magistrada titular del Juzgado de Menores número 1 de dicha ciudad.

Dado en Madrid, el 13 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22698** *Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, relativo a la publicación de la designación efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de los/as Magistrados/as del Alto Tribunal que han de constituir en el año 2023 la Sala Especial de Conflictos de Competencia entre juzgados y tribunales de distinto orden jurisdiccional, prevista en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo el 19 de diciembre de 2022, por el que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se designa a los/las magistrados/as del Alto Tribunal que han de constituir la Sala Especial para resolver los conflictos de competencia que puedan producirse entre juzgados y tribunales de distinto orden jurisdiccional durante el año 2023, en los siguientes términos:

- a) Entre el orden jurisdiccional Civil y el Penal: Rafael Sarazá Jimena (Sala Primera) y Eduardo de Porres Ortiz de Urbina (Sala Segunda).
- b) Entre el orden jurisdiccional Civil y el Contencioso-administrativo: María de los Ángeles Parra Lucán (Sala Primera) y Luis María Díez-Picazo Giménez (Sala Tercera).
- c) Entre el orden jurisdiccional Civil y el Social: Francisco Javier Arroyo Fiestas (Sala Primera) y Ángel Antonio Blasco Pellicer (Sala Cuarta).
- d) Entre el orden jurisdiccional Civil y el Militar: Juan María Díaz Fraile (Sala Primera) y Fernando Marín Castán (Sala Quinta).
- e) Entre el orden jurisdiccional Penal y el Contencioso-administrativo: Pablo Llerena Conde (Sala Segunda) y Carlos Lesmes Serrano (Sala Tercera).
- f) Entre el orden jurisdiccional Penal y el Social: Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre (Sala Segunda) y Juan Molins García-Atance (Sala Cuarta).
- g) Entre el orden jurisdiccional Penal y el Militar: Julián Artemio Sánchez Melgar (Sala Segunda) y Ricardo Cuesta del Castillo (Sala Quinta).
- h) Entre el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo y el Social: Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo (Sala Tercera) y Ignacio García-Perrote Escartín (Sala Cuarta).
- i) Entre el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo y el Militar: Diego Córdoba Castroverde (Sala Tercera) y José Alberto Fernández Rodera (Sala Quinta).
- j) Entre el orden jurisdiccional Social y el Militar: Concepción Rosario Ureste García (Sala Cuarta) y Clara Martínez de Careaga García (Sala Quinta).

Suplentes:

Civil: José Luis Seoane Spiegelberg (Sala Primera).

Penal: Ángel Luis Hurtado Adrián (Sala Segunda).

Contencioso-administrativo: María del Pilar Teso Gamella (Sala Tercera).

Social: María Luz García Paredes (Sala Cuarta).

Militar: Fernando Pignatelli Meca (Sala Quinta).

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal Rafael Mozo Muelas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22699** *Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se designan los/las Magistrados/as del Tribunal Supremo que han de constituir en el año 2023 la Sala de Conflictos de Jurisdicción prevista en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha acordado designar a los/las Magistrados/as del Tribunal Supremo que han de constituir durante el año 2023 la Sala de Conflictos de Jurisdicción, entre los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria y los de la jurisdicción militar, compuesta por el presidente del Tribunal Supremo, que la presidirá, y los/las siguientes magistrados/as:

Magistrados/as de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo: José Luis Seoane Spiegelberg y Rafael Sarazá Jimena, como titulares, e Ignacio Sancho Gargallo, como suplente.

Magistrados/as de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo: Ana María Ferrer García y Andrés Palomo del Arco, como titulares, y Leopoldo Puente Segura, como suplente.

Magistrados/as de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo: José Antonio Montero Fernández y Ángeles Huet de Sande, como titulares, y José María del Riego Valledor, como suplente.

Magistrados/as de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo: Antonio Vicente Sempere Navarro y María Luz García Paredes, como titulares, y Sebastián Moralo Gallego, como suplente.

Magistrados de la Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo: José Alberto Fernández Rodería y Clara Martínez de Careaga García, como titulares, y Fernando Marín Castán, como suplente.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S. el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22700** *Acuerdo de 22 de diciembre de 2022, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se determina para el año 2023 la composición del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 1 de la Ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.*

Conforme a lo previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar a los/las Magistrados/as de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que han de integrar el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción entre los juzgados o tribunales y la administración, durante el año 2023.

Igualmente ha dispuesto, en su sesión del día de la fecha, que se publiquen los nombramientos efectuados por el Pleno del Consejo de Estado de los consejeros Permanentes que asimismo han de constituir el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción en el año 2023.

En consecuencia, el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, previsto en los artículos antes citados, estará constituido durante el año 2023 por el presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y los siguientes vocales:

Como titulares:

Eduardo Espín Templado y Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda, magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Enrique Alonso García, Adela Asua Batarrita y Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Consejeros Permanentes de Estado.

Como suplentes:

Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo y Rafael Toledano Cantero, magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Miguel Rodríguez Piñero y Bravo-Ferrer y Paz Andrés Sáenz de Santa María, consejeros Permanentes de Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal Rafael Mozo Muelas.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22701** *Acuerdo de 8 de septiembre de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Ramón Sastre Legido.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 8 de septiembre de 2022.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Ramón Sastre Legido, Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por cumplir la edad legalmente establecida el día 28 de diciembre de 2022, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 8 de septiembre de 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**22702** *Real Decreto 1061/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Marcelino Cabanas Ansorena como Embajador en Misión Especial para la Diplomacia Preventiva.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en disponer el cese de don Marcelino Cabanas Ansorena como Embajador en Misión Especial para la Diplomacia Preventiva, con efectos desde el 16 de diciembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,  
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**22703** *Real Decreto 1062/2022, de 27 de diciembre, por el que se designa Embajador de España en la República Bolivariana de Venezuela a don Ramón Santos Martínez.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en designar Embajador de España en la República Bolivariana de Venezuela a don Ramón Santos Martínez.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,  
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22704** *Real Decreto 1063/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo (Sección de lo Social) a don Juan Calixto Galán Cáceres.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 50.1 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo (Sección de lo Social) a don Juan Calixto Galán Cáceres.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22705** *Real Decreto 1064/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Nacional a don Manuel Campoy Miñarro.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 50.1 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Nacional a don Manuel Campoy Miñarro.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22706** *Real Decreto 1065/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcaide.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcaide.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22707** *Real Decreto 1066/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Bizkaia a doña Ana María Sola Ibarra.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Bizkaia a doña Ana María Sola Ibarra.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22708** *Real Decreto 1067/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a doña Purificación Sobrino Garrido.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a doña Purificación Sobrino Garrido.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22709** *Real Decreto 1068/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Valentín José de la Iglesia Palacios.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja a don Valentín José de la Iglesia Palacios.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22710** *Real Decreto 1069/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Cartagena a don David Campayo Soler.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Cartagena a don David Campayo Soler.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22711** *Real Decreto 1070/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal Jefa de Área de la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares a doña Mónica Arias Domínguez.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal Jefa de Área de la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares a doña Mónica Arias Domínguez.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22712** *Real Decreto 1071/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Mérida a don Francisco Ortega Silva.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, reunido el Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el artículo 55.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Fiscal Jefe de Área de la Fiscalía de Área de Mérida a don Francisco Ortega Silva.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**22713** *Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 26 de octubre de 2022.*

Anunciada por Resolución de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, de 26 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 2022) convocatoria para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo en la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 b) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Esta Autoridad Independiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, resuelve la referida convocatoria como se indica en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1 c), 10.1 i) y 14.1 segunda de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.—La Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, P. D. (Resolución de 28 de julio de 2014), el Director de la División Jurídico Institucional, Diego Pérez Martínez.

## ANEXO I

## Convocatoria (Resolución de 26 de octubre de 2022, BOE de 1 de noviembre de 2022)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales de los adjudicatarios				
N.º	Puesto	Nivel	Complemento específico	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Complemento específico	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
1	DIVISION DE ANALISIS ECONOMICO. AREA PREVISIONES MACROECONOMICAS. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5322395). MADRID.	30	27.576,08	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISION DE ANALISIS ECONOMICO. AREA PREVISIONES MACROECONOMICAS. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5322395). MADRID.	30	27.576,08	NAVARRO PABLO, LEANDRO	***5819*** A0606	A1	A0606	ACTIVO.
2	DIVISION DE ANALISIS ECONOMICO. AREA ENDEUDAMIENTO PUBLICO. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5322388). MADRID.	30	27.576,08	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISION DE ANALISIS ECONOMICO. AREA ENDEUDAMIENTO PUBLICO. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5322388). MADRID.	30	27.576,08	RODRIGUEZ MUÑOZ, LUCIA MONTSERRAT	***7106*** A0601	A1	A0601	ACTIVO.
3	DIVISION DE ANALISIS PRESUPUESTARIO. AREA ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5322406). MADRID.	30	32.574,50	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISION DE ANALISIS PRESUPUESTARIO. AREA ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5322406). MADRID.	30	32.574,50	ALBERDI GARRIGA, ITZIAR	***1544*** A0606	A1	A0606	ACTIVO.
4	DIVISION DE EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. AREA DE ANALISIS TECNICO. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5598174). MADRID.	30	32.574,50	AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DIVISION DE EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. AREA DE ANALISIS TECNICO. SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL (5598174). MADRID.	30	32.574,50	IZQUIERDO VALVERDE, MARIA	***6659*** A0606	A1	A0606	ACTIVO.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**22714** *Real Decreto 1072/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Raúl Blanco Díaz como Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.*

A propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en disponer el cese de don Raúl Blanco Díaz como Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo,  
MARÍA REYES MAROTO ILLERA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**22715** *Real Decreto 1073/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a don Francisco Antonio Blanco Ángel.*

A propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a don Francisco Antonio Blanco Ángel.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo,  
MARÍA REYES MAROTO ILLERA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**22716** *Real Decreto 1074/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Luis Antonio Buñuel Salcedo como Director General de Servicios.*

A propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Luis Antonio Buñuel Salcedo como Director General de Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**22717** *Real Decreto 1075/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Directora General de Servicios a doña Marta Martínez Guerra.*

A propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Directora General de Servicios a doña Marta Martínez Guerra.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**22718** *Real Decreto 1076/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Judith Arnal Martínez como Directora del Gabinete de la Vicepresidenta Primera del Gobierno.*

A propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en disponer el cese de doña Judith Arnal Martínez como Directora del Gabinete de la Vicepresidenta Primera del Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital,  
NADIA CALVIÑO SANTAMARÍA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**22719** *Real Decreto 1077/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Andrés Valverde Álvarez como Director del Gabinete Adjunto de la Vicepresidenta Primera del Gobierno.*

A propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en disponer el cese de don Andrés Valverde Álvarez como Director del Gabinete Adjunto de la Vicepresidenta Primera del Gobierno.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital,  
NADIA CALVIÑO SANTAMARÍA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**22720** *Real Decreto 1078/2022, de 27 de diciembre, por el que se nombra Director del Gabinete de la Vicepresidenta Primera del Gobierno a don Andrés Valverde Álvarez.*

A propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en nombrar Director del Gabinete de la Vicepresidenta Primera del Gobierno a don Andrés Valverde Álvarez.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital,  
NADIA CALVIÑO SANTAMARÍA



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**22721** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 3 de noviembre de 2022.*

Por Resolución de 3 de noviembre de 2022, BOE de 15 de noviembre, se anunció convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando los puestos de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, P. D. (Orden ISM/419/2021, de 26 de abril), la Directora del Instituto Social de la Marina, María Elena Martínez Carqués.

## ANEXO

## Convocatoria: Resolución de 3 de noviembre de 2022 (BOE de 15 de noviembre)

Puesto adjudicado						Destino de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Código puesto	Nivel	Complemento Específico	Localidad	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Subgrupo	Cuerpo o escala	Situación administrativa
	<b>Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones</b>					<b>Secretaría de Estado de la Seguridad Social</b>						
	<i>Instituto Social de la Marina</i>					<i>Instituto Social de la Marina</i>						
	Dirección											
1	Coordinador/Coordinadora de Área.	5645296	29	17.561,04	Madrid.	Dirección.	28	De la Torre Duñaiturria, Nuria Gracia.	***4174*35 A 1604	A1	A1604	Activo.
2	Jefe/Jefa de Área de Recursos Humanos.	1466640	28	14.458,08	Madrid.	Dirección.	27	Tercero Valentín, María Julia.	***7550*13 A 1604	A1	A1604	Activo.
	<b>Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar</b>											
3	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta.	5645299	29	17.561,04	Madrid.	Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.	28	Salgado Hernández, Santiago.	***8826*35 A 1604	A1	A1604	Activo.
	<b>Subdirección General de Acción Social Marítima</b>											
4	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta.	5645300	29	17.561,04	Madrid.	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	26	Moreno González, Juan José.	***4386*68 A 1402	A1	A1402	Activo.
	<b>División de Administración y Análisis Presupuestario</b>											
5	Coordinador/Coordinadora de Área.	5645298	29	17.561,04	Madrid.	División de Administración y Análisis Presupuestario.	28	Rodríguez Rodríguez, Julián.	***0053*68 A 6000	A1	A6000	Activo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22722** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Jesús Alonso González.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z052/DMC204, del área de «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa» convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de agosto de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a Don Pablo Jesús Alonso González, DNI \*\*\*5557\*\*, Profesor Titular de Universidad del área de «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa» Código: Z052/DMC204, adscrita al Departamento de Economía de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 15 de diciembre de 2022.–El Rector, José Vicente Saz Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22723** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Esther Asedegbega Nieto.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 20 de septiembre de 2022 (BOE de 28 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Química», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Esther Asedegbega Nieto, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22724** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Osuna Nevado.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 20 de septiembre de 2022 (BOE de 28 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Antropología Social», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Osuna Nevado, en el Área de Conocimiento «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social y Cultural.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22725** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Prado Silván Ferrero.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 20 de septiembre de 2022 (BOE de 28 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Psicología Social», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María del Prado Silván Ferrero, en el Área de Conocimiento «Psicología Social», adscrita al Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22726** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Victoria Martín Cilleros.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 29 de julio de 2022 (BOE de 2 de septiembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Victoria Martín Cilleros con DNI número \*\*\*5895\*\*, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita a la Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora, en la plaza código G011A/D11138.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 19 de diciembre de 2022.–El Rector, P.D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22727** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego Francisco Romero Hinojosa.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de octubre de 2022 (BOE de 21 de octubre de 2022), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto

Nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a don Diego Francisco Romero Hinojosa en el Área de Conocimiento de Microbiología adscrita al Departamento de Microbiología (plaza 023CUN22).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22728** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de octubre de 2022 (BOE de 21 de octubre de 2022), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto:

Nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña Rocío García Jiménez en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación (Lengua Alemana) adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación (plaza 063TUN22).

Don Sergio Fortes Rodríguez en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones (plaza 062TUN22).

Don Guillermo Sánchez-Archidona Hidalgo en el Área de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Filosofía del Derecho (plaza 049TUN22).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de diciembre de 2022.—El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22729** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio Martín Lerma.*

Vista la propuesta elevada con fecha 15 de diciembre de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 1 de julio de 2022 (BOE de 7 de julio de 2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento «Prehistoria», adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, a favor de don Ignacio Martín Lerma y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes,

Nombrar a don Ignacio Martín Lerma Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Prehistoria», adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211423.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, José Luján Alcaraz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**22730** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de septiembre de 2022 (BOE 15 de septiembre de 2022) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes. He resuelto nombrar a las concursantes que se relacionan a continuación:

Doña Rosa María Peñalver Soler Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Química Analítica», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211455.

Doña Simona Petronela Popa Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211446.

Doña Rebeca Romero Escrivá Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211460.

Doña Asta Tvarijonavičiute Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Medicina y Cirugía Animal», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211459.

Los nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de las interesadas, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, José Luján Alcaraz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22731** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueban con carácter definitivo las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, de las oficinas fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las Fiscalías Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, y de las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella.*

La ordenación del personal de la Administración de Justicia y su integración en las unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben, según lo dispuesto en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Las comunidades autónomas con competencias asumidas, previa negociación con las organizaciones sindicales, procederán a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de sus respectivos ámbitos territoriales, correspondiendo su aprobación definitiva a este Ministerio, de conformidad con el artículo 522 de la referida Ley Orgánica.

La Junta de Andalucía, por órdenes de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fechas 28 de octubre, 9 y 11 de noviembre de 2022, ha procedido a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las Fiscalías Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, y de las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella, por lo que, no concurriendo impedimentos de legalidad y en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, resuelvo:

Aprobar definitivamente las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial contenidas en el anexo I, así como los códigos específicos de las mismas que aparecen en el anexo II.

En tanto no concluya el proceso de acoplamiento y los funcionarios implicados no tomen posesión en los nuevos puestos de trabajo previstos en estas relaciones, continuarán prestando servicios en sus actuales destinos y percibiendo las retribuciones que les corresponda.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

## ANEXO I

## Comunidad Autónoma: Andalucía

Centro Directivo: *Secretaría General de Servicios Judiciales (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública)*

Centro de destino: Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Localidad: Granada

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14458610	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	
14458710	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04		
14459010	TRAMITACIÓN PA	1	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		
14459110	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		

Centro de destino: Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sección Territorial de Málaga

Localidad: Málaga

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14455410	TRAMITACIÓN PA	1	F	G	PC,SO	AJ	TPA	II	A	3.508,92	7.771,08		

Centro de destino: Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sección Territorial de Sevilla

Localidad: Sevilla

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14455510	TRAMITACIÓN PA	1	F	G	PC,SO	AJ	TPA	II	A	3.508,92	7.771,08		

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Almería

Localidad: Almería

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14603310	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14603410	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04		GUARDIA
14603510	SECRETARÍA DE ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	141-151-161-190	GUARDIA
14603610	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA
14603810	GESTIÓN PA	3	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14603910	TRAMITACIÓN PA	15	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14604010	AUXILIO JUDICIAL	5	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA



Centro de destino: Fiscalía Provincial de Almería. Sección Territorial de Huércal-Overa

Localidad: Huércal-Overa

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14604110	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Almería. Sección Territorial de El Ejido

Localidad: El Ejido

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14604210	TRAMITACIÓN PA	3	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14604310	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Cádiz

Localidad: Cádiz

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14604410	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14604510	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04		GUARDIA
14604610	SECRETARÍA DE ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	141-151-161-190	GUARDIA
14604710	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14604810	GESTIÓN PA	5	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14604910	TRAMITACIÓN PA	21	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14605010	AUXILIO JUDICIAL	5	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Granada

Localidad: Granada

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14457210	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14457310	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04		GUARDIA
14457410	SECRETARÍA DE ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	141-151-161-190	GUARDIA
14457610	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA
14457710	RESPONSABLE DE ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA
14457810	GESTIÓN PA	6	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14457910	TRAMITACIÓN PA	22	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14458010	AUXILIO JUDICIAL	9	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Granada. Sección Territorial de Baza

Localidad: Baza

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14458110	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14458210	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Granada. Sección Territorial de Motril

Localidad: Motril

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14458310	GESTIÓN PA	1	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14458410	TRAMITACIÓN PA	3	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14458510	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Huelva

Localidad: Huelva

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14607310	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14607410	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04		GUARDIA

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14607510	SECRETARÍA DE ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	141-151-161-190	GUARDIA
14607610	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA
14607710	GESTIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14607810	TRAMITACIÓN PA	13	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14607910	AUXILIO JUDICIAL	5	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Jaén

Localidad: Jaén

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14606110	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141-151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14606210	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04		GUARDIA
14606510	SECRETARÍA DE ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	141-151-161-190	GUARDIA
14606610	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA
14606710	GESTIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14606810	TRAMITACIÓN PA	11	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14606910	AUXILIO JUDICIAL	4	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Jaén. Sección Territorial de Linares

Localidad: Linares

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14607010	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14607110	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro De Destino: Fiscalía Provincial De Jaén. Sección Territorial De Úbeda

Localidad: Úbeda

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14607210	TRAMITACIÓN PA	3	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Málaga

Localidad: Málaga

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14455610	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	II	A	4.095,96	11.246,52	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14455710	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AJ	TPA	II	A	3.508,92	8.834,04		GUARDIA
14455810	SECRETARÍA DE ORDEN. Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AJ	TPA	II	A	3.508,92	8.834,04	141-151-161-190	GUARDIA
14455910	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AJ	GPA	II	A	4.095,96	10.360,56	141-151-190--161-1511-1514	GUARDIA

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14456010	RESPONSABLE DE ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	1	F	S	PCE	AJ	GPA	II	A	4.095,96	10.360,56	141-151-190-161-1511-1514	GUARDIA
14456110	GESTIÓN PA	7	F	G	PC,SO	AJ	GPA	II	A	4.095,96	8.181,96		GUARDIA
14456210	TRAMITACIÓN PA	31	F	G	PC,SO	AJ	TPA	II	A	3.508,92	7.771,08		GUARDIA
14456310	AUXILIO JUDICIAL	8	F	G	PC,SO	AJ	AJ	II	A	2.680,32	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Málaga. Sección Territorial de Fuengirola

Localidad: Fuengirola

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14456410	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	TPA	II	A	3.508,92	7.771,08		GUARDIA
14456510	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	II	A	2.680,32	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Málaga. Sección Territorial de Torremolinos

Localidad: Torremolinos

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14456810	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	TPA	II	A	3.508,92	7.771,08		GUARDIA
14456910	AUXILIO JUDICIAL	2	F	G	PC,SO	AJ	AJ	II	A	2.680,32	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía Provincial de Málaga. Sección Territorial de Vélez-Málaga

Localidad: Vélez-Málaga

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14457010	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14457110	AUXILIO JUDICIAL	1	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía de Área de Algeciras

Localidad: Algeciras

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14611110	RESPONSABLE COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.098,00	112-117-118-119-195-197-141 151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14611210	TRAMITACIÓN APOYO JEFATURA FISCALÍA	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	133-141-151-190-161	GUARDIA
14611310	GESTIÓN PA	2	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14611410	TRAMITACIÓN PA	10	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14611510	AUXILIO JUDICIAL	3	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA



Centro de destino: Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera

Localidad: Jerez de la Frontera

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14610510	RESPONSABLE COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	III	A	3.920,04	10.098,00	112-117-118-119-195-197-141-151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14610610	TRAMITACIÓN APOYO JEFATURA FISCALÍA	1	F	S	PCE	AJ	TPA	III	A	3.332,76	8.834,04	133-141-151-190-161	GUARDIA
14610710	GESTIÓN PA	1	F	G	PC,SO	AJ	GPA	III	A	3.920,04	8.181,96		GUARDIA
14610910	TRAMITACIÓN PA	11	F	G	PC,SO	AJ	TPA	III	A	3.332,76	7.771,08		GUARDIA
14611010	AUXILIO JUDICIAL	3	F	G	PC,SO	AJ	AJ	III	A	2.504,16	7.528,68		GUARDIA

Centro de destino: Fiscalía de Área de Marbella

Localidad: Marbella

Código	Denominación	Núm.	Ads.	Tipo de puesto	Forma de provisión	Tipo adm.	Características esenciales					Méritos a valorar	Observ.
							Cuerpo	Tipo	Subtipo	Complemento general	Complemento específico		
14610010	RESPONSABLE COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AJ	GPA	II	A	4.095,96	10.098,00	112-117-118-119-195-197-141-151-190-1511-1514-161-200	GUARDIA
14610110	TRAMITACIÓN APOYO JEFATURA FISCALÍA	1	F	S	PCE	AJ	TPA	II	A	3.508,92	8.834,04	133-141-151-190-161	GUARDIA
14610210	GESTIÓN PA	1	F	G	PC,SO	AJ	GPA	II	A	4.095,96	8.181,96		GUARDIA
14610310	TRAMITACIÓN PA	7	F	G	PC,SO	AJ	TPA	II	A	3.508,92	7.771,08		GUARDIA
14610410	AUXILIO JUDICIAL	2	F	G	PC,SO	AJ	AJ	II	A	2.680,32	7.528,68		GUARDIA

Abreviaturas:

Tipo de Puesto:

S: Singularizado.

G: Genérico.

Forma de Provisión:

PCE: Concurso específico.

PLD: Libre designación.

PC.SO: Concurso y sistema oposición

Cuerpo:

GPA: Gestión Procesal y Administrativa.

TPA: Tramitación Procesal y Administrativa.

AJ: Auxilio Judicial.

## ANEXO II

### Catálogo de méritos

Conocimientos	Tipo	Código
ESPECÍFICOS.	REGISTRO CIVIL.	110
	DERECHO PROCESAL CIVIL.	111
	DERECHO PROCESAL PENAL.	112
	PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	113
	DERECHO PROCESAL SOCIAL.	114
	JURÍDICOS ESPECIALIZADOS.	115
	MERCANTIL.	116
	FAMILIA.	117
	LEY DEL MENOR.	118
	CRIMINOLOGÍA.	119
	CONOCIMIENTOS EN ESTADÍSTICA.	184
	CONOCIMIENTOS EN VICTIMOLOGÍA.	195
	CONOCIMIENTOS EN MEDIACIÓN.	196
	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	197
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	200
INFORMÁTICOS.	INFORMÁTICA GENERAL.	141
	GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES.	151
TITULACIÓN NO UNIVERSITARIA.	BACHILLER O EQUIVALENTE.	153
	ESO-EGB O EQUIVALENTE.	154
TITULACIÓN UNIVERSITARIA.	LICENCIADO O GRADO EN DERECHO.	1511
	LICENCIADO O GRADO EN CRIMINOLOGÍA.	1514
	DIPLOMADO O GRADO EN RELACIONES LABORALES.	1515

Experiencia	Tipo	Código
	ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL.	121
	ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.	122
	ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO.	123
	ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.	124
	OFICINAS REGISTRO Y REPARTO.	125
	JUZGADOS MERCANTILES.	126
	JUZGADOS FAMILIA.	127
	CONCILIACIONES CIVILES.	128
	ÓRGANOS COLEGIADOS.	129
	OFICINAS DE DEPÓSITO.	130
	OFICINAS DE ARCHIVO.	131
	JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.	132
	OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	133
	SERVICIOS COMUNES DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS/ SERVICIOS COMUNES DE PARTIDOS JUDICIALES.	135
	CONCILIACIONES SOCIALES.	136
	REGISTROS CIVILES.	137
	GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES.	161
	JUZGADOS DE MENORES.	198
	JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	199
	FISCALÍAS.	190

Idiomas	Tipo	Código
	IDIOMAS.	1323

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**22732** *Resolución 400/38493/2022, de 20 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se convoca con carácter excepcional proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE del 25 de mayo de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que incluye 68 plazas de personal estatutario fijo de la Red Hospitalaria de la Defensa que cumplen los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la citada Ley,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar proceso selectivo para ingreso en la condición de personal estatutario fijo en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Estas bases, que regirán el proceso selectivo del personal estatutario fijo de la Red Hospitalaria de la Defensa, han sido informadas en la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa, y no contravienen lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los servicios de salud.

A este proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración le serán de aplicación los criterios establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, según lo contemplado en la disposición adicional sexta de la citada Ley, con carácter excepcional, siendo su sistema de selección el de concurso.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado (BOE del 22), así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

### Bases específicas

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es).

### Normativa aplicable

La normativa de aplicación a las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas será la declarada vigente en Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como la que se dicte en su desarrollo, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario, y de la resolución de este proceso selectivo no podrá resultar, en ningún caso, incremento de efectivos.

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

#### 1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan seis plazas a cubrir de la categoría de Técnico/a Superior, que corresponden todas ellas a la oferta de empleo público de estabilización 2022, recogida en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE del 25 de mayo de 2022), siendo en total una plaza para la especialidad de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, dos plazas para la especialidad de Radiodiagnóstico y tres plazas para la especialidad de Radioterapia.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.3 La distribución territorial de las plazas por especialidades es la siguiente:

Categoría	Localidad		Total
	Madrid	Zaragoza	
Laboratorio de Diagnóstico Clínico.	0	1	1
Radiodiagnóstico.	2	0	2
Radioterapia.	3	0	3

#### 2. Requisitos de las personas candidatas

Para poder ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos generales de participación:

##### 2.1 Nacionalidad.

2.1.1 Tener la nacionalidad española.

2.1.2 También podrán participar en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:

- Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- La persona cónyuge de los españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén

separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes y las de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

2.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional física y psicológica para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

2.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4 Habilitación. No haber sido separada la persona aspirante mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitada con carácter firme, para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En caso de las personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitada, por sanción o pena o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria para el ejercicio profesional o para acceso a funciones o servicios públicos en su Estado ni haber sido separada por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.5 No poseer plaza en propiedad en la categoría/especialidad en la que participe, como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

2.6 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.7 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico/a Superior en la especialidad en la que se concurra o equivalente para esta categoría, expedido por el órgano competente, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, al terminar el plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

2.8 Tasas: Haber abonado las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 3.6 de esta convocatoria.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial 790, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>).

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, tal y como se contempla en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

3.2 La presentación de la solicitud vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica cl@ve, en cualquiera de sus modalidades, y se anexará a la solicitud la hoja de autobaremo cumplimentada, donde la persona aspirante se autovalorará de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso la puntuación obtenida en el autobaremo vinculará al Tribunal, teniendo éste que verificar la puntuación obtenida, por tanto, tan solo tendrá un carácter meramente orientativo del proceso.

El impreso de autovaloración estará disponible en la página web del Ministerio de Defensa (<http://www.defensa.gob.es/>) y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

En la fase de presentación de solicitudes no se entregará más documentación.

La persona candidata responde de la veracidad de los datos, méritos y valoración alegados. Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud para el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con el Código Penal, así como cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección.

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción en línea del modelo oficial 790.

Anexar documentos a la solicitud.

El pago electrónico de las tasas.

El registro electrónico de la solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad en el extranjero a la cuenta corriente código IBAN ES49-0182-2370-4102-0169-5537, BIC/SWIFT BBVAESMMXXX, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Defensa. Derechos de examen».

3.3 La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Defensa (Subdirección General de Personal Civil). El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5 Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuran en el anexo III de la presente convocatoria.

El ingreso del importe se realizará en modo electrónico, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.



### 3.6 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La condición de discapacidad, cuando haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <https://administracion.gob.es/PAG/PID>, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de que la persona interesada se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acción de promoción, formación o reconversiones profesionales.

Estos extremos se verificarán por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que la persona interesada se opusiera en su solicitud al tratamiento de sus datos. En este caso la persona interesada deberá solicitar en la oficina de servicios públicos la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá presentar anexo a la solicitud el citado certificado.

– Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, siempre que la persona interesada haya autorizado expresamente la consulta de sus datos en la correspondiente casilla de la solicitud.

En caso de no constar el consentimiento expreso al órgano gestor para el acceso, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud, certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el siguiente enlace [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familia de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

Si la persona interesada se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de sus datos alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y descendientes de aquellas que hubieran resultado heridas o fallecidas.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro de

plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, aunque, en atención al número previsto de solicitudes de participación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se amplía el citado plazo en un mes. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará la relación provisional de personas aspirantes excluidas, ordenada alfabéticamente, incluyendo la puntuación obtenida en el autobaremo, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como para poder indicar que se ha producido en error en su puntuación obtenida del autobaremo. La lista provisional de personas aspirantes admitidas se publicará en la página web del Ministerio de Defensa (<http://www.defensa.gob.es/>), y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) ordenada alfabéticamente, incluyendo la puntuación obtenida en el autobaremo, por si esta no fuera correcta y debiera ser subsanada en el mismo plazo que las exclusiones u omisiones. Las subsanaciones deberán cumplimentarse electrónicamente haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>).

Una vez registrada y presentada la documentación para subsanar la causa de exclusión u omisión o error de autobaremo, esta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: [estatutarios-defensa@oc.mde.es](mailto:estatutarios-defensa@oc.mde.es).

4.2 Finalizado dicho plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de personas admitidas ordenada por orden de puntuación obtenida en el autobaremo.

4.3 De la relación total de personas admitidas, se publicará al mismo tiempo, en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, la relación de personas aspirantes que deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, que estará compuesta exclusivamente por un máximo de cuatro solicitudes por plaza convocada, por orden de puntuación, según el autobaremo.

Las personas aspirantes con idéntico número de puntos formarán parte de la precitada relación, aunque se supere el número de aspirantes por plaza.

La documentación que se presente servirá para revisar que está debidamente justificada la puntuación obtenida en el autobaremo.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada relación, las personas aspirantes incluidas en la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, con el objeto de revisar la documentación acreditativa que justifica la puntuación obtenida en el autobaremo.

La documentación deberá ser registrada con tramitación electrónica, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se dirigirá al Tribunal correspondiente, que tendrá su dirección en

la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (calle Princesa, n.º 32-36, 28071 Madrid). Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: [recursoshumanosOPE-HCD@mde.es](mailto:recursoshumanosOPE-HCD@mde.es)).

#### 5. Desarrollo del proceso selectivo

El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, verificará la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el autobaremo. Una vez revisada por el Tribunal, si la puntuación no se corresponde con la publicada en el autobaremo, el Tribunal realizará las correcciones oportunas, publicando en los lugares previstos en la base 1 de esta convocatoria la relación de aspirantes que contenga la valoración de méritos del concurso corregida, con indicación de la puntuación del autobaremo en cada uno de los méritos, y por orden de la puntuación total ya verificada.

Si algunas personas candidatas resultaran con una puntuación verificada por el tribunal inferior a la de las siguientes que en la relación de personas aspirantes recogida en la base 4.3. hubieran quedado fuera para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, el tribunal podrá incluir a estas últimas en su lugar, publicando una nueva relación donde se incluyan a estas personas candidatas excluidas inicialmente, dando un nuevo plazo de diez días hábiles solo a estas personas para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, con el objeto de revisar la documentación acreditativa que justifica la puntuación obtenida en el autobaremo.

Una vez revisada por el Tribunal, tras realizar las correcciones oportunas, este publicará en los lugares previstos en la base 1 de esta convocatoria la relación de aspirantes que contenga la valoración de méritos del concurso corregida, con indicación de la puntuación del autobaremo en cada uno de los méritos, y por orden de la puntuación total ya verificada.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pudiera admitirse la presentación de nueva documentación. Las alegaciones deberán ser registradas con tramitación electrónica, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se dirigirán al Tribunal correspondiente, que tendrá su dirección en la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (calle Princesa, n.º 32-36, 28071 Madrid).

Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, en el plazo máximo de diez días hábiles, este publicará el listado definitivo ordenado con el orden de puntuación con el que serán cubiertas las plazas convocadas, en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es),

#### 6. Superación del proceso selectivo

6.1 Finalizado el concurso, el Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas seleccionadas del proceso selectivo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo IV para su nombramiento.

6.2 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas seleccionadas al de plazas convocadas en el proceso selectivo.

6.3 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.

6.4 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, según la distribución mostrada en el anexo I.

6.5 No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que los tribunales calificadores hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir de los tribunales calificadores relación complementaria de aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.6 Nombramiento y toma de posesión.

6.6.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado seleccionadas en el proceso selectivo, el Ministerio de Defensa, mediante la respectiva Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado, como Personal Estatutario Fijo de la Red Hospitalaria de la Defensa.

6.6.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la orden citada, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección del Hospital de destino.

6.6.3 Cuando alguien aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada.

6.6.4 Las plazas se adjudicarán por el orden definitivo de puntuación establecido por cada tribunal al finalizar el proceso selectivo.

6.6.5 La toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas se realizará en el día o plazo que a tal efecto se fije en la Resolución de nombramiento, si así se estableciera por parte del Ministerio de Sanidad y los distintos Servicios de Salud, de forma coordinada.

6.6.6 Una vez se hubiera tomado posesión de la plaza, no se concederán Comisiones de Servicio entre los distintos Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria. El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del citado tribunal en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es).

7.2 El proceso de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en las demás disposiciones vigentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará formado por una persona que ejercerá su presidencia, tres vocales y una persona que ejercerá la secretaría, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, las cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Estas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

Las personas miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, tal y como contempla el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría que se convoca.

7.3 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Asimismo, el Tribunal publicará en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es) un cronograma orientativo con las fechas de realización de los procesos selectivos.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (calle Princesa, n.º 32-36, 28071 Madrid).

7.6 Se habilita a los tribunales para que adopten las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible alguna de sus fases, pudiendo establecer el procedimiento a seguir en el uso de los medios electrónicos, incluidos los audiovisuales para hacer accesibles los procesos mediante la territorialización, según la lista de admitidos.

#### 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

#### *Personal Sanitario Técnico Superior (C1)*

#### I. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso.

#### II. Valoración.

##### II.1 Fase de concurso.

En esta fase se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos las competencias profesionales de las personas aspirantes y consistirá en la valoración por el tribunal, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes méritos y conforme al siguiente baremo:

Puntuación máxima 100 puntos.

##### 1. Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

a) 0,50 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por la situación del COVID-19, 1,00 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa. Este apartado tendrá un máximo de 60,00 puntos.

b) 0,25 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por la situación del COVID-19, 0,50 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Este apartado tendrá un máximo de 60,00 puntos.

c) 0,255 puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por la situación del COVID-19, 0,51 puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa. Este apartado tendrá un máximo de 30,60 puntos.

d) 0,127 puntos por mes completo trabajado en la distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por la situación del COVID-19, 0,255 puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Este apartado tendrá un máximo de 30,60 puntos.

## 2. Formación (máximo 20 puntos).

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados, donde se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia:

### 2.1 Actividad discente.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por el Ministerio de Defensa. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: 5,00 puntos por cada curso. Solo se valorarán los cursos realizados en los diez años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a quince horas.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por las entidades señaladas en este anexo I. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: 2,50 puntos por cada curso. Solo se valorarán los cursos realizados en los diez años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a quince horas.

### 2.2 Actividad docente.

a. Por impartir actividades como personal docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidas en el Ministerio de Defensa: 5,00 puntos por cada curso. Solo se valorarán los cursos impartidos en los diez años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a dos horas.

b. Por impartir actividades como personal docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidas en las entidades señaladas en este anexo I: 2,50 puntos por cada curso. Solo se valorarán los cursos impartidos en los diez años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a dos horas.

## 3. Procesos selectivos anteriores, méritos y condecoraciones (máximo 20 puntos).

Deberán acreditarse con la correspondiente documentación justificativa oficial.

a. Por cada Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico: 5 puntos.

b. Por la Medalla conmemorativa de la Operación Balmis: 4 puntos.

c. Por cada Mención Honorífica: 3 puntos.

d. Por haber superado en los cinco años anteriores a esta convocatoria la fase de oposición de algún proceso selectivo de esta misma categoría de la Red Hospitalaria de la Defensa: 20 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la «Experiencia profesional» se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado «Experiencia profesional», un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de las personas titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo,



las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Se entiende por mes el conjunto de treinta días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30. Se considera un mes el equivalente a 150 horas prestadas.

4. El tiempo trabajado durante el periodo de pandemia por COVID-19, para su valoración, comprende desde el día 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la declaración del estado de alarma, hasta la fecha que las Autoridades Sanitarias competentes señalen como finalización de la situación de pandemia por COVID-19. Dicha valoración solo podrá ser baremada hasta el último día del plazo para presentación de solicitudes de esta convocatoria, si este fuese anterior a la fecha en las Autoridades Sanitarias competentes señalen como finalización de la situación de la pandemia COVID-19.

5. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria de la Defensa, el HCD Gómez Ulla Centro de Vida y Esperanza, y el HGD Zaragoza, se acreditarán mediante certificado de la Subdirección General de Personal Civil. Los servicios prestados en el sistema Nacional de Salud se certificarán por la autoridad competente en el mismo, acompañados de copias del nombramiento como empleado público. En todos los casos deberá acompañarse del informe de vida laboral, que será condición imprescindible para la valoración de la experiencia laboral recogida en el punto 1.

Para la valoración del apartado 2 relativo a la «Formación» se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

– Órganos o instituciones dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.

– Universidades.

– Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias públicas.

– Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

– Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o entidad autonómica equivalente.

2. A los efectos anteriores un crédito equivale a diez horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por las horas que figuren.

3. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los documentos que deberán remitirse al respectivo tribunal son los siguientes:

a) Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. El impreso de autovaloración estará disponible en la página web del Ministerio de Defensa (<http://www.defensa.gob.es>).

En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

b) Documentación original o copias acreditativas de los méritos alegados.

c) Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o

Autonómica deberán estar expedidos por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos.

- d) Certificado de vida laboral.
- e) Certificado de servicios prestados.

El tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor/a jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los tribunales equiparán, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten las personas aspirantes comunitarias a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

### III. Superación del proceso selectivo y orden definitivo.

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. El mayor número de días de desempeño de servicios en la misma categoría en la Red Hospitalaria de la Defensa.
2. El mayor número de días de desempeño de servicios en la misma categoría en el resto de Servicios Públicos de Salud.
3. La mayor puntuación en méritos profesionales.
4. La mayor puntuación en méritos académicos.
5. De continuar el empate se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 13 de mayo).

## ANEXO II

### Tribunal

*Tribunal calificador para todas las especialidades de la categoría de Técnico/a Superior*

Tribunal titular

Presidente: Don Carlos Domínguez García, Supervisor de Enfermería.

Vocales:

Don Miguel Pascual Casero, Técnico Superior en Anatomía Patológica.

Doña Laura Romeralo Calvo, Técnica Superior en Laboratorio.

Don Ignacio Martínez Barón, Técnico Superior en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

Secretaria: Doña Luisa Fernández Ruiz, Técnica Superior en Oncología Radioterápica.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Álvaro Contreras Gómez, Supervisor de Enfermería.

Vocales:

Don Ángel Pascual Durán, Técnico Superior en Oncología Radioterápica.

Doña Ana Belén García Sáez, Técnico/a Superior en Laboratorio.

Doña Nieves de Moya Fernández, Técnica Superior en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

Secretaria: Doña Susana Gutiérrez Camuñas, Técnica Superior en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

**ANEXO III****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría de Defensa».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico/a Superior».

En el apartado 16, «Especialidad, área o asignatura», las personas aspirantes deberán hacer constar la especialidad a la que optan.

El recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«E» Estabilización de empleo temporal.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Defensa».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea o esté en condiciones de obtener, y que habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Personal Civil).

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 15,57 euros, y de 7,79 euros para las familias numerosas.

Las causas de exención de pago de tasas son las recogidas en la base específica 3.6.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia suplirá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## ANEXO IV

**Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo**

Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación a que se refiere la base 6.1., para la presentación de la siguiente documentación, que deberá ser registrada con tramitación electrónica, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se dirigirá a la Dirección del Hospital respectivo:

a) Original o copia auténtica del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o equivalencia.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

d) Certificación expedida por los servicios médicos de los Servicios de Salud, acreditativa de la capacidad funcional física y psicológica necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento. Si la Dirección de cada hospital estimase que esta certificación de la capacidad funcional necesaria debería complementarse con un reconocimiento médico a realizar por el propio Servicio de Prevención, previo a la toma de posesión, este será obligatorio. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenadas mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

f) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría y especialidad a la que se accede.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**22733** *Resolución 400/38501/2022, de 23 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario/a, y Técnico/a Titulado/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE del 25 de mayo de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que incluye 239 plazas de personal estatutario fijo de la Red Hospitalaria de la Defensa que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Ley, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar proceso selectivo para ingreso en la condición de personal estatutario fijo en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Estas bases, que regirán el proceso selectivo del personal estatutario fijo de la Red Hospitalaria de la Defensa, han sido informadas en la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa, y no contravienen lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los servicios de salud.

A este proceso de estabilización de empleo temporal le serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, siendo su sistema de selección el de concurso-oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado (BOE del 22), así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

### Bases específicas

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es).

### Normativa aplicable

La normativa de aplicación a las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas será la declarada vigente en Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como la que se dicte en su desarrollo, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario, y de la resolución de este proceso selectivo no podrá resultar, en ningún caso, incremento de efectivos.

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

#### 1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan 61 plazas a cubrir de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud; una plaza a cubrir de la categoría de Titulado/a Sanitario/a; y dos plazas a cubrir de la categoría de Técnico/a Titulado/a Superior; que corresponden todas ellas a la oferta de empleo público de estabilización 2022, recogida en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE del 25 de mayo de 2022).

Para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, se reservarán cuatro plazas en este proceso de estabilización de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, siendo una plaza en la especialidad de Análisis Clínicos, una plaza en la especialidad de Bioquímica Clínica, una plaza en la especialidad de Hematología y Hemoterapia, y una plaza en la especialidad de Radiofísica.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se acumularán a las del turno general de acceso.

Si en alguna de las especialidades de las plazas correspondientes a esta convocatoria no se cubriera el número total de plazas ofertadas en el cupo de acceso general, éstas podrán acumularse, según determine este Ministerio, a propuesta del Tribunal y de la Dirección del Hospital respectivo, a cualquier otra especialidad, de acuerdo con sus necesidades.

## Distribución territorial plazas por categorías/especialidades convocatoria estabilización 2022

Categoría	Especialidad	Titulación	Localidad	Cupo general	Reserva discapacidad general	Total
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ANÁLISIS CLÍNICOS.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ANÁLISIS CLÍNICOS O EQUIVALENTE.	MADRID.	0	1	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ANATOMÍA PATOLÓGICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ ANESTESIA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN O EQUIVALENTE.	MADRID.	6	0	6
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	APARATO DIGESTIVO.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN APARATO DIGESTIVO O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	BIOQUÍMICA CLÍNICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	0	1	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	CARDIOLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	4	0	4
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO O EQUIVALENTE.	MADRID.	3	0	3
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	CIRUGÍA PLÁSTICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	CIRUGÍA TORÁCICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA TORÁCICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	DERMATOLOGÍA MED.-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA MED.-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	1	3



Categoría	Especialidad	Titulación	Localidad	Cupo general	Reserva discapacidad general	Total
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	MEDICINA INTERNA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA O EQUIVALENTE.	MADRID.	7	0	7
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	MEDICINA INTERNA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA O EQUIVALENTE.	ZARAGOZA.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	NEUROLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	6	0	6
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	OFTALMOLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGO-LOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	PEDIATRÍA Y ÁREAS ESPECÍFICAS.	FACULTATIVO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y ÁREAS ESPECÍFICAS O EQUIVALENTE.	MADRID.	5	0	5
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	PSIQUIATRÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	RADIODIAGNÓSTICO.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	RADIOFÍSICA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN RADIOFÍSICA O EQUIVALENTE.	MADRID.	0	1	1
TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD.	UROLOGÍA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN UROLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2
TITULADO/A SANITARIO/A.	MEDICINA DE URGENCIA HOSPITALARIA.	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA O LA CERTIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO 853/1993, DE 4 DE JUNIO, SOBRE EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE MÉDICO DE MEDICINA GENERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O EQUIVALENTE.	MADRID.	1	0	1
TÉCNICO/A TITULADO/A SUPERIOR.	BIOLOGÍA.	LICENCIATURA O GRADO EN BIOLOGÍA O EQUIVALENTE.	MADRID.	2	0	2

## 2. Proceso selectivo

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicio y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

2.2 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

2.3 De acuerdo con lo establecido en la oferta de empleo público, el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención al número previsto de solicitudes de participación, se amplía el citado plazo en tres meses. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en la presente resolución es de ocho meses.

No obstante, el desarrollo de estos procesos selectivos exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

El ejercicio de la fase de oposición de este proceso selectivo se realizará en la provincia de Madrid.

## 3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta Resolución.

## 4. Requisitos de las personas candidatas

Las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo convocado deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos generales de participación:

### 4.1 Nacionalidad.

#### 4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española a los empleos públicos:

- a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) La persona cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar las personas descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que para cada categoría se indica en el punto 1. «Descripción de las plazas» de estas bases, expedido por el órgano competente, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, al terminar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.3 Capacidad. Poseer la capacidad funcional física y psicológica para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento.

4.4 Edad. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.5 Habilitación. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitada con carácter firme, para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En caso de las personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitada, por sanción o pena o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria para el ejercicio profesional o para acceso a funciones o servicios públicos en su Estado ni haber sido separada por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

4.6 No poseer plaza en propiedad en la categoría/especialidad en la que participe, como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido persona condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas: Haber abonado las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.6 de esta convocatoria.

## 5. Acceso de personas con discapacidad

5.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

5.3 A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen el ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima del mismo, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos, salvo actualización normativa.

## 6. Solicitudes

6.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial 790, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General ([https:// administracion.gob.es/PAG/ips](https://administracion.gob.es/PAG/ips)).

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, tal y como se contempla en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

6.2 La presentación de la solicitud vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General ([https:// administracion.gob.es/PAG/ips](https://administracion.gob.es/PAG/ips)), siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción en línea del modelo oficial 790.

Anexar documentos a la solicitud.

El pago electrónico de las tasas.

El registro electrónico de la solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad en el extranjero a la cuenta corriente código IBAN ES49-0182-2370-4102-0169-5537, BIC/SWIFT BBVAESMMXXX, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Defensa. Derechos de examen».

6.3 La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Defensa (Subdirección General de Personal Civil). El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6.5 Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuran en el anexo IV de la presente convocatoria.

El ingreso del importe se realizará en modo electrónico, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

6.6 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La condición de discapacidad, cuando haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <https://administracion.gob.es/PAG/PID>, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de que la persona interesada se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acción de promoción, formación o reconversiones profesionales.

Estos extremos se verificarán por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que la persona interesada se opusiera en su solicitud al tratamiento de sus datos. En este caso la persona interesada deberá solicitar en la oficina de servicios públicos la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá presentar anexo a la solicitud el citado certificado.

– Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, siempre que la persona interesada haya autorizado expresamente la consulta de sus datos en la correspondiente casilla de la solicitud.

En caso de no constar el consentimiento expreso al órgano gestor para el acceso, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud, certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el siguiente enlace [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml)

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familia de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

Si la persona interesada se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de sus datos alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y descendientes de aquellas que hubieran resultado heridas o fallecidas.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro de plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 6.7 Admisión de las personas aspirantes.

6.7.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, aunque, en atención al número previsto de solicitudes de participación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se amplía el citado plazo en un mes. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará la relación de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo, y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

6.7.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.7.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

### 7. Tribunal

7.1 El Tribunal calificador es el que figura como anexo III a esta Resolución, habiendo sido designado por el Ministerio de Defensa. El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del citado tribunal en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)

El proceso de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en las demás disposiciones vigentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que sean miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



Asimismo, el Tribunal publicará en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es) un cronograma orientativo con las fechas de realización de los procesos selectivos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.3 El Tribunal calificador no podrá introducir medidas de corrección o criterios de valoración y superación de las pruebas que no estén expresamente previstas en estas bases.

Estará formado por una persona que ejercerá su presidencia, tres vocales y una persona que ejercerá la secretaría, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Estas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo al que hayan concurrido en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las personas miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, tal y como contempla el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría que se convoca.

Las personas aspirantes podrán recusar a algún miembro del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y categorías análogas a las que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de personas opositoras del Cuerpo, Escala o categoría a la que pertenecen las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, personal funcionario interino, ni personal eventual o interino estatutario, así como tampoco quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

La pertenencia al tribunal, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Corresponde al Tribunal calificador:

Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime conveniente.

En el llamamiento único, decaerán en su derecho las personas opositoras que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, justificados con anterioridad a la



realización del ejercicio, los cuales serán apreciados por el tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (Calle Princesa, núm. 32-36, 28071 Madrid / teléfonos 91/4546281-91/4546199 y correo electrónico: [recursoshumanosOPE-HCD@mde.es](mailto:recursoshumanosOPE-HCD@mde.es)).

7.5 Se habilita a los tribunales para que adopten las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible alguna de sus fases, pudiendo establecer el procedimiento a seguir en el uso de los medios electrónicos, incluidos los audiovisuales para hacer accesibles los procesos mediante la territorialización, según la lista de admitidos.

### 8. Desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.1 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan.

8.2 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de las personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido en el proceso selectivo para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

8.4 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de las personas aprobadas del proceso selectivo, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. La documentación relativa a la fase de Concurso, deberá ser registrada con tramitación electrónica, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se dirigirá al Órgano Gestor en la Subsecretaría de Defensa (Subdirección General de Personal Civil) calle Princesa 32-36, 28071 Madrid.

8.5 La no presentación de la documentación de los méritos alegados supondrá la no valoración a la persona aspirante en la fase de concurso, así como también quedarán sin valorarse aquellos méritos que no hayan presentado adjunta la documentación exigida en el anexo I.

8.6 El tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

8.7 Superación del proceso selectivo.

8.7.1 Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total del proceso selectivo, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.7.2 La relación de personas aprobadas del proceso selectivo se elevará a la autoridad convocante para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo

las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo V.

8.7.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas en el proceso selectivo.

8.7.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.

8.7.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, según la distribución mostrada en el anexo I.

8.7.6 No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que los tribunales calificadores hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir de los tribunales calificadores relación complementaria de aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

8.7.7 Una vez superado el proceso selectivo al que hayan concurrido, las personas que hayan sido admitidas en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas dentro del ámbito territorial que se determine en la convocatoria, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

## 8.8 Nombramiento y toma de posesión.

8.8.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas en el proceso selectivo, el Ministerio de Defensa, mediante la respectiva resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado, como Personal Estatutario Fijo de la Red Hospitalaria de la Defensa.

8.8.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la orden citada, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección del Hospital de destino.

8.8.3 Cuando alguien aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.8.4 Las plazas se adjudicarán por el orden definitivo de puntuación establecido por cada tribunal al finalizar el proceso selectivo.

8.8.5 La toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas se realizará en el día o plazo que a tal efecto se fije en la Resolución de nombramiento, si así se estableciera por parte del Ministerio de Sanidad y los distintos Servicios de Salud, de forma coordinada.

8.8.6 Una vez se hubiera tomado posesión de la plaza, no se concederán Comisiones de Servicio entre los distintos Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

### 9. Lista de personas candidatas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartado 21 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, así como también en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Tribunal elaborará, a la finalización del proceso selectivo una lista de personas candidatas con todas las que hayan superado, al menos, la fase de oposición, ordenadas por la suma total de la puntuación obtenida, con la finalidad de que la selección de personal estatutario interino de cada categoría y especialidad, se pueda realizar con esta lista de personas candidatas mediante procedimientos ágiles. Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de personas candidatas será necesario informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

### 10. Norma final

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo y valoración

#### I. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

##### I.1 Fase de oposición.

a) Constará de un ejercicio que consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el temario.

b) Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 150 minutos.

### I.2 Fase de concurso.

En la fase de concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

## II. Valoración

### II.1 Fase de oposición.

a) Las respuestas correctas puntuarán positivamente, y las preguntas erróneas o no contestadas no tendrán valoración alguna. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 60 puntos.

b) Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determinará el tribunal para pasar a la fase de concurso, publicando la misma antes de realizar el ejercicio, garantizando así la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas.

c) Las respuestas otorgadas por el tribunal se publicarán en los siguientes medios electrónicos: Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y página del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es), en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la finalización del examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal.

d) Una vez comprobadas las impugnaciones presentadas, el tribunal correspondiente hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, cuyo número puede ser superior al de plazas convocadas, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

e) A las personas que obtengan en el ejercicio una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima del mismo, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos, salvo actualización normativa.

### II.2 Fase de concurso.

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se evaluarán hasta un máximo de 40 puntos las competencias profesionales de las personas aspirantes y consistirá en la valoración por el tribunal, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de la fase de oposición, de los siguientes méritos y conforme al siguiente baremo:

#### 1. Experiencia profesional (máximo, 36 puntos).

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

a) 0,30 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por COVID-19, 0,60 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa. Este apartado tendrá un máximo de 36,00 puntos.

b) 0,18 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad

Europea. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por COVID-19, 0,36 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Este apartado tendrá un máximo de 21,60 puntos.

c) 0,12 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en Red Hospitalaria Privada. Si el período trabajado comprende el período de pandemia por COVID-19, 0,24 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en Red Hospitalaria Privada. Este apartado tendrá un máximo de 14,40 puntos.

d) 0,06 puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa; y 0,03 puntos por mes completo trabajado en la distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Este apartado tendrá un máximo de 7,20 puntos.

## 2. Formación y otras actividades (máximo, 2 puntos).

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados, donde se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia:

### 2.1 Formación continuada (máximo, 1,00 puntos).

a) Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por el Ministerio de Defensa. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: 0,30 puntos por cada crédito. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren. Solo se valorarán los cursos realizados en los diez años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a quince horas.

b) Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por las entidades señaladas en este anexo I. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: 0,15 puntos por cada crédito. A los efectos anteriores un crédito equivale a diez horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren. Solo se valorarán los cursos realizados en los diez años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a quince horas.

### 2.2 Docencia (máximo, 1,00 puntos).

a) Por impartir cursos de formación de postgrado y formación continuada cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por el Ministerio de Defensa: 0,0030 puntos por cada hora de formación impartida. Solo se valorarán los cursos impartidos en los 10 años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a 2 horas.

b) Por impartir cursos de formación de postgrado y formación continuada empleo, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por las entidades señaladas en este anexo I: 0,0015 puntos por cada hora de formación impartida. Solo se valorarán los cursos impartidos en los 10 años anteriores a esta convocatoria, y siempre que los cursos hubieran tenido una duración igual o superior a dos horas.

3. Superación de procesos selectivos anteriores, méritos y condecoraciones (máximo 2 puntos).

Deberán acreditarse con la correspondiente documentación justificativa oficial.

- a. Por cada Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutica: 1,5 puntos.
- b. Por estar en posesión de la Medalla conmemorativa de la operación Balmis: 1,25 puntos.
- c. Por cada Mención Honorífica: 0,50 puntos.
- d. Por haber superado en los 5 años anteriores a esta convocatoria la fase de oposición de algún proceso selectivo de esta misma categoría de la Red Hospitalaria de la Defensa: 2 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la «Experiencia profesional» se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado «Experiencia profesional», un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Se entiende por mes el conjunto de treinta días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por treinta, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a treinta.

4. El tiempo trabajado durante el período de pandemia por COVID-19, para su valoración, comprende desde el día 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la declaración del estado de alarma, hasta la fecha que las Autoridades Sanitarias señalen como finalización de la situación de pandemia por COVID-19. Dicha valoración solo podrá ser baremada hasta el último día de plazo para presentación de solicitudes de esta convocatoria, si este fuese anterior a la fecha en la que las Autoridades Sanitarias señalen como finalización de la situación de pandemia por COVID-19.

5. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria de la Defensa, el HCD Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza, y el HGD de Zaragoza, se acreditarán mediante certificado de la Subdirección General de Personal Civil a aquellas personas candidatas que superen la fase de oposición. Los servicios prestados en el sistema Nacional de Salud se certificarán por la autoridad competente en el mismo, acompañados de copias del nombramiento como empleado público. En el caso de la Sanidad privada el certificado irá acompañado de copias de los contratos de trabajo. En todos los casos deberá acompañarse del informe de vida laboral, que será condición imprescindible para la valoración de la experiencia laboral recogida en el punto 1.



Para la valoración del apartado 2 relativo a la «Formación» se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

– Órganos o instituciones dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que esta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

– Universidades.  
– Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias públicas.  
– Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.  
– Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o entidad autonómica equivalente.

2. A los efectos anteriores un crédito equivale a diez horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

3. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los documentos que deberán remitirse al respectivo tribunal son los siguientes:

a) Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. El impreso de autovaloración estará disponible en la página web del Ministerio de Defensa (<http://www.defensa.gob.es>).

En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

b) Documentación original o copias acreditativas de los méritos alegados.

c) Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma deberán estar expedidos por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos.

d) Certificado de vida laboral.

e) Certificado de servicios prestados.

El tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor/a jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el tribunal equipará, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten las personas aspirantes comunitarias a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.



La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

### *III. Superación del proceso selectivo y orden definitivo*

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. El mayor número de días de desempeño de servicios en la misma categoría en la Red Hospitalaria de la Defensa.
2. El mayor número de días de desempeño de servicios en la misma categoría en el resto de Servicios Públicos de Salud.
3. La mayor puntuación en la fase de oposición.
4. La mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
5. De continuar el empate se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 13 de mayo).

## **ANEXO II**

### **Programa**

#### *Temas comunes*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 2. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: objeto, ámbito de aplicación, ejercicio de las profesiones sanitarias, formación y desarrollo profesional. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación; clasificación de personal estatutario; derechos y deberes; situaciones; selección, incompatibilidades; régimen disciplinario y modelo de desarrollo profesional.

Tema 3. Estructura, organización y competencias del Ministerio de Defensa. Resolución 400/829/2009, de 23 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delegan competencias en materia de personal estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa.

#### *Temas específicos*

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos

Tema 4. Criterios de gestión en el Laboratorio Clínico. Caracterización y tipología del laboratorio clínico. Estructura organizativa del Laboratorio Clínico. Áreas de conocimiento. Diseño y arquitectura de Laboratorios.

Tema 5. Control de la calidad preanalítica. Variabilidad biológica. Extracción y toma de muestras. Variabilidad ligada a la sistemática post-extracción. Control del transporte, conservación y almacenamiento de muestras. Cadena de custodia. Criterios para el rechazo de muestras.

Tema 6. Garantía de calidad postanalítica. Estrategias para el aumento de la calidad postanalítica. Informes en el laboratorio clínico. Niveles de decisión clínica.

Comunicación de valores críticos. Interpretación de resultados y capacidad discriminante: sensibilidad, especificidad y eficiencia diagnósticas. Teoría del valor predictivo. Teorema de Bayes. Curvas ROC. Razón de verosimilitud.

Tema 7. Evaluación de métodos analíticos. Requisitos. Evaluación de necesidades. Aplicabilidad práctica. Evaluación de características metroológicas y de rendimiento diagnóstico. Imprecisión e inexactitud. Sensibilidad analítica. Intervalo analítico. Contaminación e interferencias. Error aleatorio y sistemático. Pruebas para estimar la magnitud de los errores específicos. Estimación del error total. Criterios de intervalo de confianza.

Tema 8. Aplicaciones de la Variabilidad Biológica. Variabilidad Biológica interindividual e intraindividual: Concepto y métodos de cálculo. Aplicaciones: Objetivos de calidad, valores de referencia, cambios significativos.

Tema 9. Normas de seguridad en el Laboratorio Clínico. Seguridad biológica. Normativa legal. Estándares de seguridad. Medidas de protección. Plan de autoprotección. Gestión de residuos.

Tema 10. Química General. Disoluciones. Preparación de soluciones. Equilibrio químico. Equilibrio iónico. Ácidos y bases. Sistemas de oxidación reducción. Cinética química y catálisis. Fundamentos metodológicos.

Tema 11. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica I. Fundamentos de metrología. Técnicas electroquímicas. Crioscopia. Métodos de separación: electroforesis, cromatografía, técnicas híbridas: ICP masas, gases masas y líquidos masas. Espectrofotometría de absorción molecular. Espectrofotometría de emisión atómica.

Tema 12. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica II. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría de luminiscencia molecular: Fluorimetría y luminometría. Espectrofotometría de masas. Espectrofotometría de reflectancia.

Tema 13. Técnicas de biología molecular. Extracción. Amplificación. Análisis de datos. Variantes de PCR: PCR en tiempo real. Técnicas de secuenciación. Secuenciación masiva (NGS). Técnicas de hibridación. Transferencia a membrana (Southern, Northern, Western). Arrays. ADN circulante.

Tema 14. Intermediarios metabólicos. Urea, creatinina, ácido úrico, amoniaco. Valor semiológico y métodos de determinación. Aminoácidos. Porfirinas. Valor semiológico y métodos de determinación. Estudio por el Laboratorio de las enfermedades lisosomales, peroxisomales y mitocondriales.

Tema 15. Metabolismo del calcio y fósforo. Valor semiológico y métodos de determinación. Hormonas relacionadas con el metabolismo del calcio y fósforo. Paratirina, calcitonina y Vitamina D. Otros iones inorgánicos: Magnesio, Cobre, Zinc. Elementos traza. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 16. Metabolismo de los Glúcidos. Insulina, Péptido C, Glucagón. Valor semiológico y métodos de determinación. Glucosa. Métodos de determinación. Pruebas de tolerancia. Diabetes mellitus: Diagnóstico y control por el laboratorio. Hemoglobina Glicosilada (HbA1c). Diagnóstico hipoglucemia. Diagnóstico de laboratorio de los errores congénitos del metabolismo de carbohidratos.

Tema 17. Función renal y equilibrio hidroelectrolítico. Estudios de aclaramientos renales. Utilización de fórmulas en la insuficiencia renal crónica. Proteinuria. Patología renal. Osmolalidad. Valor semiológico y métodos de determinación. Electrolitos. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 18. Metabolismo de los lípidos y lipoproteínas. Lípidos, lipoproteínas plasmáticas y apolipoproteínas. Valor semiológico y métodos de determinación. Dislipoproteinemias. Diagnóstico y control por el laboratorio. Síndrome metabólico. Valoración del riesgo cardiovascular.

Tema 19. Marcadores de inflamación e infección. Criterios diagnósticos de sepsis. Marcadores bioquímicos de utilidad en el diagnóstico y seguimiento del paciente séptico.

Tema 20. Principios y fundamentos de las determinaciones enzimáticas. Cinética enzimática. Enzimas de importancia clínica. Valor Semiológico, características y métodos de determinación.

Tema 21. Valoración bioquímica de la función hepatobiliar. Marcadores de lesión hepática. Enfermedad hepática aguda y crónica. Estudio bioquímico de la colestasis. Valor semiológico y métodos de determinación. Metabolismo de la bilirrubina.

Tema 22. Marcadores cardiacos. Criterios diagnósticos de síndrome coronario agudo (SCA). Marcadores bioquímicos en el algoritmo diagnóstico del SCA. Troponinas ultrasensibles. Insuficiencia cardiaca. Concepto y clasificación. Marcadores bioquímicos en insuficiencia cardiaca. Marcadores y mediadores del síndrome cardiorenal. Marcadores de inflamación: PCR de alta sensibilidad. Marcadores de disfunción endotelial: homocisteína.

Tema 23. Marcadores tumorales. Concepto, sensibilidad, especificidad. Métodos de determinación y cuantificación. Semiología de los principales marcadores utilizados en la práctica clínica. Biopsia Líquida.

Tema 24. Valoración por el Laboratorio de riesgos en el embarazo. Estudio prenatal de anomalías cromosómicas. Métodos de cribado. Marcadores bioquímicos y métodos. Valoración del riesgo y programas de cálculo. Trastornos hipertensivos del embarazo: Preeclampsia, eclampsia y síndrome de HELLP. Marcadores clásicos y emergentes de preeclampsia. Diagnóstico diabetes gestacional. Madurez fetal. Diagnóstico Prenatal no invasivo. Arrays. Nuevas estrategias.

Tema 25. Evaluación por el laboratorio de la función endocrina. Sistema hipotálamohipofisario. Exceso y déficit de somatotropina. Hormonas de la glándula tiroides. Eje gonadal: Estudio bioquímico del hipogonadismo, la pubertad precoz y el retraso puberal. Estudio del hiperandrogenismo femenino: causas y diagnóstico diferencial. Evaluación de la infertilidad. Algoritmos diagnósticos de la amenorrea primaria y secundaria. Prolactina. Hormonas de las glándulas suprarrenales. Fisiología, semiología y métodos de determinación.

Tema 26. Estudio por el laboratorio de la función del tracto digestivo. Estudio gástrico. Malabsorción. Intolerancia al gluten. Enfermedad inflamatoria intestinal. Función pancreática. Pruebas diagnósticas y su valoración clínica.

Tema 27. Metabolismo óseo. Estudio por el laboratorio clínico. Marcadores Bioquímicos de remodelado óseo. Marcadores de formación. Marcadores de resorción. Monitorización y significación clínica.

Tema 28. Monitorización de fármacos. Farmacocinética. Principales grupos farmacológicos. Métodos de cuantificación. Farmacogenética. Determinación y cuantificación de tóxicos y drogas de abuso por el laboratorio clínico. Monitorización de fármacos biológicos.

Tema 29. Estudio de la orina por el laboratorio clínico. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Métodos de cribado. Sedimento urinario. Automatización. Cálculos urinarios.

Tema 30. Estudio de las heces por el laboratorio: Recogida, transporte y conservación de las muestras. Digestión. Sangre oculta. Excreción de grasas. Marcadores bioquímicos: calprotectina. Cribado del Cáncer Colorrectal.

Tema 31. Estudio bioquímico y citológico de los líquidos biológicos por el laboratorio clínico: Líquido amniótico, líquido cefalorraquídeo, líquido pleural, líquido ascítico, líquido sinovial. Exudados y trasudados. Otros líquidos: saliva.

Tema 32. Estudio del líquido seminal. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Espermograma. Criterios OMS. Test inmunológicos. Fragmentación del DNA espermático. Otras técnicas especiales. Metodología y semiología.

Tema 33. Proceso del Laboratorio Clínico I. Definición. Límites de aplicación. Destinatarios: Expectativas y objetivos. Características de Calidad.

Tema 34. Proceso del Laboratorio Clínico II. Componentes. Descripción general. Profesionales: Actividad y características de calidad. Recursos necesarios y unidades de Soporte.

Tema 35. Proceso del Laboratorio Clínico III. Indicadores de Calidad. Coordinador de laboratorios. Modelos de solicitud. Cartera de Servicios. Informes analíticos.

Tema 36. Gases Sanguíneos. Equilibrio ácido-base. Fisiología del transporte del oxígeno y de la ventilación. Métodos de determinación del pH, dióxido de carbono y oxígeno. Parámetros calculados. Cooximetría. Preanalítica y metodología.

Tema 37. Proteínas Plasmáticas. Técnicas de separación proteica. Patrones electroforéticos. Proteínas específicas de importancia clínica. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 38. Toma de muestras para exámenes hematológicos. Extracción de sangre. Anticoagulantes. Causas de error preanalítico.

Tema 39. Recuento de las células hemáticas. Eritrocitos e índices eritrocitarios. Recuento de leucocitos. Recuento de plaquetas. Recuento de reticulocitos. Nuevos parámetros derivados. Fundamento de los sistemas automáticos de recuento hematológico. Alarmas. Citometría de flujo en Hematología.

Tema 40. Examen microscópico del frotis de sangre periférica. Tinciones. Morfología eritrocitaria, leucocitaria y plaquetar. Fórmula leucocitaria. Velocidad de Sedimentación globular.

Tema 41. Hematopoyesis. Serie roja: Producción de eritrocitos, síntesis y metabolismo de la hemoglobina. Serie blanca: Producción y diferenciación de los leucocitos. Formación de las plaquetas.

Tema 42. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos eritrocitarios. Anemias. Hemoglobinopatías. Talasemias. Eritrocitosis.

Tema 43. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios no neoplásicos. Granulocitosis. Monocitosis. Linfocitosis. Neutropenias.

Tema 44. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios neoplásicos: Leucemias agudas. Síndromes mieloproliferativos. Síndromes linfoproliferativos. Síndromes mielodisplásicos Linfomas. Discrasias de células plasmáticas: Identificación y cuantificación de componentes monoclonales. Significado clínico.

Tema 45. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos plaquetarios. Trombocitopenias. Trombocitosis. Trastornos de la función plaquetaria.

Tema 46. Coagulación y fibrinólisis: Fisiología. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos de la coagulación y de la fibrinólisis. Control del tratamiento anticoagulante. Nuevos anticoagulantes orales.

Tema 47. Bases teóricas de la transfusión sanguínea. Inmunoematología. Grupos sanguíneos. Pruebas pretransfusionales. Incompatibilidad. Reacciones transfusionales. Indicaciones de la transfusión de concentrados de hematíes, plaquetas, plasma y componentes plasmáticos y granulocitos.

Tema 48. Recogida, transporte y procesamiento general de las muestras en el laboratorio de Microbiología.

Tema 49. Estudio por el laboratorio de los microorganismos más relevantes desde el punto de vista clínico I. Gérmenes aeróbicos: Gram Positivos y Negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.

Tema 50. Estudio por el laboratorio de los microorganismos más relevantes desde el punto de vista clínico II. Gérmenes anaeróbicos: Gram Positivos y Negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.

Tema 51. Diagnóstico por el laboratorio de las infecciones micóticas. Medios requeridos y condiciones de incubación. Examen directo. Identificación de los hongos filamentosos. Identificación de levaduras de importancia clínica. Fungigrama.

Tema 52. Parasitología: Conocimiento y descripción de los parásitos de importancia clínica. Muestras a estudiar para el diagnóstico de las parasitosis. Procesamiento de las muestras. Examen directo, tinciones y otros métodos de identificación.

Tema 53. Diagnóstico serológico de infecciones bacterianas, virales, parasitarias y micóticas. Metodología y semiología. Detección de antígenos y anticuerpos. Pruebas rápidas y de confirmación.

Tema 54. Identificación de microorganismos mediante técnicas de biología molecular. Tecnologías no moleculares aplicadas al diagnóstico microbiológico: citometría de flujo, espectrometría de masas. Técnicas de diagnóstico rápido. Necesidades clínicas. Conceptos metodológicos básicos. Pruebas de cribaje e identificación. Sensibilidad y especificidad.

Tema 55. Patología infecciosa I: Infecciones respiratorias: faringoamigdalitis, bronquitis, neumonía. Tuberculosis. Infecciones en ORL: otitis, sinusitis. Infecciones del tracto urinario y pielonefritis. Infecciones gastrointestinales: *Helicobacter pylori*, gastroenteritis infecciosas. Enfermedades de transmisión sexual. Procesos infecciosos de transmisión materno-fetal.

Tema 56. Patología infecciosa II: Sepsis, shock séptico. Fiebre de origen desconocido. Endocarditis infecciosa. Piel y tejidos blandos. Heridas, quemaduras. Osteomielitis, artritis. Infecciones nosocomiales, infecciones relacionadas con catéteres intravasculares. Meningitis. Infecciones oportunistas en el SIDA. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Infecciones oculares.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica

Tema 4. Aspectos tecnológicos y metodológicos de los procesos de citologías, biopsias y piezas quirúrgicas.

Tema 5. Aspectos tecnológicos y metodológicos de la autopsia clínica. La autopsia de adulto y la autopsia fetal.

Tema 6. Técnicas histoquímicas en anatomía patológica.

Tema 7. Técnicas inmunohistoquímicas en anatomía patológica.

Tema 8. Técnicas de inmunofluorescencia y microscopía electrónica en anatomía patológica.

Tema 9. Técnicas de patología molecular y citogenética en anatomía patológica.

Tema 10. Técnicas de patología cuantitativa y de cultivos de tejidos en anatomía patológica.

Tema 11. Patología celular. Lesión y muerte celular.

Tema 12. Patología del crecimiento y diferenciación celular: Regulación normal y adaptaciones.

Tema 13. Patología general de la inflamación y la reparación.

Tema 14. Patología general del edema, la hiperemia, la congestión y la hemorragia.

Tema 15. Patología general de la trombosis, la embolia, el infarto y el shock.

Tema 16. Patología general de las neoplasias. Modo de iniciarse, crecer y propagarse.

Tema 17. Diagnóstico general de las enfermedades neoplásicas. Inmunohistoquímica y marcadores tumorales. Diagnóstico molecular.

Tema 18. Patología general de las reacciones de hipersensibilidad.

Tema 19. Patología general de las inmunodeficiencias.

Tema 20. Patología general de las enfermedades autoinmunes y del trasplante de órganos.

Tema 21. Patología general de las enfermedades infecciosas.

Tema 22. Patología general de las enfermedades ambientales.

Tema 23. Patología general de las enfermedades nutricionales.

Tema 24. Patología general de los trastornos genéticos.

Tema 25. Patología del corazón y el pericardio.

Tema 26. Patología de los vasos sanguíneos y linfáticos.

Tema 27. Patología de la sangre y la médula ósea.

Tema 28. Patología no tumoral de los ganglios linfáticos. Patología tumoral de los ganglios linfáticos.

Tema 29. Patología del bazo.

Tema 30. Patología del timo y el mediastino.

Tema 31. Patología de la nariz, senos paranasales y nasofaringe.



- Tema 32. Patología de la laringe y la tráquea.
- Tema 33. Patología no tumoral del pulmón y la pleura.
- Tema 34. Patología tumoral del pulmón y la pleura.
- Tema 35. Patología de la cavidad oral y orofaringe.
- Tema 36. Patología de la glándula salival.
- Tema 37. Patología del esófago.
- Tema 38. Patología del intestino delgado.
- Tema 39. Patología del intestino grueso.
- Tema 40. Patología del apéndice cecal y el ano.
- Tema 41. Patología no tumoral del hígado.
- Tema 42. Patología tumoral del hígado.
- Tema 43. Patología de la vesícula biliar y de los conductos biliares extrahepáticos.
- Tema 44. Patología del páncreas y de la región periampular.
- Tema 45. Patología no tumoral del riñón.
- Tema 46. Patología tumoral del riñón.
- Tema 47. Patología de la pelvis renal y el uréter.
- Tema 48. Patología de la vejiga y la uretra.
- Tema 49. Patología de la próstata y las vesículas seminales.
- Tema 50. Patología del testículo y el epidídimo. Patología del pene y el escroto.
- Tema 51. Patología de la vulva y la vagina.
- Tema 52. Patología del cuello uterino. Patología del cuerpo uterino.
- Tema 53. Patología del ovario y trompa uterina.
- Tema 54. Patología de la mama.
- Tema 55. Patología de la placenta. Patología de la gestación y del periodo perinatal.
- Tema 56. Patología del sistema endocrino.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anestesiología y Reanimación/Anestesia

- Tema 4. Morbilidad y mortalidad en anestesia y reanimación. Control de Calidad.
- Tema 5. Monitorización del paciente bajo anestesia.
- Tema 6. Evaluación anestésica preoperatorio del paciente quirúrgico. El riesgo anestésico.
- Tema 7. Valor de las pruebas y exploraciones preoperatorias.
- Tema 8. Intubación endotraqueal. Tipos y técnicas. La Vía Aérea difícil. Prevención, Soluciones y complicaciones.
- Tema 9. Anestesia general inhalatoria. Agentes inhalatorios. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.
- Tema 10. Anestesia general intravenosa. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.
- Tema 11. Los opiáceos en anestesiología y reanimación. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.
- Tema 12. La transmisión neuromuscular. Fisiopatología de la placa neuromuscular. Los bloqueantes neuromusculares. Mecanismos de acción farmacológicos. Reversión del bloqueo.
- Tema 13. Los anestésicos locales: agentes y mecanismos de acción. Acción farmacológica. Efectos adversos. Complicaciones y su tratamiento.
- Tema 14. Ventilación artificial: Concepto. Modalidades de ventilación artificial. Indicaciones.
- Tema 15. Técnicas de destete de la ventilación artificial.
- Tema 16. Análisis funcional de los distintos tipos de ventiladores.
- Tema 17. Reacciones adversa en anestesia. Alergia, anafilaxia y reacciones anafilactoides. Mecanismos fisiopatológicos. Epidemiología. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 18. La hipotensión controlada. Agentes y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Reanimación del control del daño.

Tema 19. Anestesia subaracnoidea. Mecanismo de acción. Efecto sobre órganos y sistemas. Posición y baricidad. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 20. Anestesia epidural. Mecanismos de acción. Efecto sobre órganos y sistemas. Técnicas de localización del espacio epidural. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 21. Anestesia regional del miembro superior. Bloqueo del plexo braquial. Vías de abordaje. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. La anestesia regional intravenosa. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 22. Anestesia regional en cirugía abdominal. Bloqueos nerviosos. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 23. Anestesia regional en cirugía torácica. Bloqueos nerviosos. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 24. Anestesia regional del miembro inferior. Bloqueo del plexo lumbar y bloqueo nervioso periférico (ciático, femoral, poplíteo, etc.). Vías de abordaje. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 25. Anestesia y obstetricia. Analgesia en el parto.

Tema 26. Eclampsia y preeclampsia en anestesia y reanimación. Síndrome de HELLP.

Tema 27. Preparación, anestesia y reanimación en oftalmología.

Tema 28. Preparación, anestesia y reanimación en otorrinolaringología.

Tema 29. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía del tórax.

Tema 30. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía cardíaca.

Tema 31. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía vascular.

Tema 32. Preparación, anestesia y reanimación en Neurocirugía.

Tema 33. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del tiroides y paratiroides.

Tema 34. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del feocromocitoma.

Tema 35. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del paciente con síndrome carcinoide.

Tema 36. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía traumatológica

Tema 37. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía ortopédica.

Tema 38. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente pediátrico.

Tema 39. Anestesia general en cirugía (ambulatoria) pediátrica.

Tema 40. Anestesia locorregional en cirugía (ambulatoria) pediátrica

Tema 41. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía ambulatoria.

Tema 42. Preparación, anestesia y reanimación en el enfermo cardíopata sometido a cirugía no cardíaca.

Tema 43. Preparación, anestesia y reanimación en el enfermo respiratorio sometido a cirugía no torácica.

Tema 44. Preparación, anestesia y reanimación en paciente con enfermedad hepática.

Tema 45. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente diabético.

Tema 46. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente quemado.

Tema 47. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía laparoscópica.

Tema 48. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente con miastenia gravis.

Tema 49. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente con distrofias musculares.

Tema 50. Preparación, anestesia y reanimación en la hemorragia masiva.

Tema 51. Peculiaridades de la anestesia fuera del área quirúrgica.



Tema 52. La hipertermia maligna. Circunstancias y secuencia de aparición. Clínica. Diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 53. El síndrome de Mendelson. Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 54. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente insuficiente renal crónico. Preparación. Anestesia y reanimación en el trasplante renal.

Tema 55. Técnicas de sustitución renal continua en reanimación.

Tema 56. Mecanismos periféricos y centrales del dolor. Métodos utilizados en la medida y evaluación de la experiencia dolorosa.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Angiología y Cirugía Vascolar

Tema 4. Fisiopatología de la pared vascular. Endotelio. Teorías etiopatogénicas de la aterosclerosis.

Tema 5. Anamnesis y exploración clínica del paciente vascular.

Tema 6. Fundamentos del diagnóstico vascular no invasivo. Pruebas funcionales. Diagnóstico por imagen.

Tema 7. Indicaciones de la angiografía. Características de un adecuado estudio angiográfico. Complicaciones posibles y tratamiento de las mismas.

Tema 8. Factores de riesgo y tratamiento médico de la Enfermedad Arterial Periférica aterosclerótica.

Tema 9. Síndromes hemorrágicos y Trombofilias. Estudio y manejo terapéutico.

Tema 10. Estudio preoperatorio del paciente vascular. Factores de riesgo.

Tema 11. Conceptos básicos de cirugía endovascular. Protección radiológica: Fundamentos y protocolización.

Tema 12. Prótesis, injertos y dispositivos de tratamiento vascular y endovascular.

Tema 13. Isquemia Aguda de las extremidades. Etiopatogenia. Diagnóstico diferencial clínico entre embolia y trombosis.

Tema 14. Diagnóstico y clasificación de la Isquemia Aguda. Indicaciones de tratamiento.

Tema 15. Tratamiento conservador de la Isquemia Aguda. Posibilidades de tratamiento endovascular y de cirugía abierta.

Tema 16. Enfermedad Arterial Periférica Crónica de los miembros inferiores. Etiopatogenia. Epidemiología e historia natural. Semiología clínica y diagnóstico.

Tema 17. Indicaciones de Cirugía Arterial Directa en el Sector Aortoiliaco. Técnicas, resultados y complicaciones.

Tema 18. Indicaciones de Cirugía Endovascular en el Sector Aortoiliaco. Técnicas, resultados y complicaciones.

Tema 19. Características morfológicas y hemodinámicas de la Enfermedad Arterial Crónica del Sector Femoropoplíteo y distal.

Tema 20. Indicaciones y técnicas de tratamiento de la Enfermedad Arterial Crónica del Sector Femoropoplíteo. Resultados y complicaciones.

Tema 21. Indicaciones y técnicas de tratamiento de la Enfermedad Arterial Crónica del Sector Infragenicular o distal. Resultados y complicaciones.

Tema 22. Definición y epidemiología de la Isquemia Crítica de los miembros inferiores. Etiopatogenia. Pautas de actuación.

Tema 23. Indicaciones de tratamiento de la Isquemia Crítica. Tratamiento conservador. Indicaciones y procedimientos de revascularización. Resultados del tratamiento.

Tema 24. Etiología y fisiopatología del Ateroembolismo. Síndrome del dedo azul y ateroembolismo diseminado. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Definición de pie diabético. Fisiopatología. Diagnóstico diferencial de lesiones isquémicas, neuropáticas y/o sépticas. Características clínicas. Complicaciones.

Tema 26. Indicaciones y tipos de tratamiento del pie diabético según su etiología. Importancia del abordaje multidisciplinar. Dispositivos ortoprotésicos disponibles.

Tema 27. Enfermedad de Buerger (tromboangietis obliterante). Factores etiológicos diferenciales. Síntomas y signos clínicos característicos. Historia natural. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Enfermedad de Takayasu. Teorías etiopatogénicas. Clasificación y características clínicas según topografía. Diagnóstico. Indicaciones y posibilidades de tratamiento.

Tema 29. Otras arteriopatías no arterioscleróticas. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton: Etiopatogenia, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento. Ergotismo: Mecanismos y circunstancias de aparición, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Otras arteriopatías no arterioscleróticas. Displasia fibromuscular: Definición y anatomía patológica, fisiopatología y características clínicas según localización. Otras arteriopatías tóxicas.

Tema 31. Traumatismos Vasculares de Miembros. Mecanismos de producción. Clínica. Métodos Diagnósticos. Factores pronósticos.

Tema 32. Tratamiento quirúrgico y endovascular de los traumatismos de miembros inferiores, indicaciones y técnicas.

Tema 33. Traumatismos Vasculares de aorta torácica y troncos supraaórticos. Mecanismos de producción. Clínica. Métodos Diagnósticos. Factores pronósticos.

Tema 34. Tratamiento quirúrgico y endovascular de los traumatismos de aorta torácica y troncos supraaórticos, indicaciones y técnicas.

Tema 35. Traumatismos Vasculares de aorta abdominal. Mecanismos de producción. Clínica. Métodos Diagnósticos. Factores pronósticos.

Tema 36. Tratamiento quirúrgico y endovascular de los traumatismos de aorta abdominal, indicaciones y técnicas.

Tema 37. Traumatismos arteriales iatrogénicos. Lesiones arteriales en procesos intervencionistas. Lesiones vasculares durante intervenciones quirúrgicas. Arteriopatía post-radiación.

Tema 38. Complicaciones vasculares relativas al abuso de drogas parenterales y enterales, diagnóstico diferencial, pronóstico y tratamiento.

Tema 39. Síndromes dolorosos postraumáticos: Causalgia. Diagnóstico diferencial, pronóstico y tratamiento.

Tema 40. Síndrome compartimental de las extremidades. Factores pronóstico, técnicas quirúrgicas y tratamiento adyuvante.

Tema 41. Fístulas arteriovenosas postraumáticas. Patogénesis. Cuadro clínico, diagnóstico, indicaciones y opciones terapéuticas. Aneurismas postraumáticos. Patogénesis. Clasificación. Cuadro clínico, diagnóstico, indicaciones y opciones terapéuticas.

Tema 42. Síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Kippel-Trenaunay y Síndrome de ParkesWeber. Clínica. Métodos diagnósticos. Indicaciones y opciones terapéuticas.

Tema 43. Aneurismas aórticos. Definición. Epidemiología. Etiopatogenia. Aneurismas arterioscleróticos. Aneurismas inflamatorios. Aneurismas micóticos. Aneurismas por enfermedad del tejido conectivo.

Tema 44. Aneurismas de la Aorta torácica y toracoabdominales. Epidemiología. Clasificación. Cuadro clínico. Métodos Diagnósticos.

Tema 45. Aneurismas de la Aorta Torácica y toracoabdominales: Indicaciones y opciones terapéuticas. Complicaciones: métodos diagnóstico y opciones terapéuticas.

Tema 46. Aneurismas de la Aorta abdominal. Epidemiología. Clasificación. Cuadro clínico. Métodos Diagnósticos.

Tema 47. Aneurismas de la Aorta Abdominal: Indicaciones y opciones terapéuticas. Complicaciones: métodos diagnóstico y opciones terapéuticas.

Tema 48. Aneurisma de la aorta abdominal roto. Incidencia. Clínica. Diagnóstico. Opciones terapéuticas. Complicaciones per y postoperatorias: incidencia, diagnóstico y opciones terapéuticas.

Tema 49. Aneurismas de arterias viscerales. Arteria renal, arterias mesentéricas. Tronco celíaco y arteria esplénica. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Métodos Diagnóstico. Indicaciones y opciones terapéuticas.

Tema 50. Aneurismas periféricos: Sector ilíaco, arteria femoral, aneurismas poplíteos y de ejes distales. Epidemiología. Clínica. Métodos Diagnóstico. Indicaciones y opciones terapéuticas.

Tema 51. Disección aórtica. Definición. Etiopatogenia. Clasificación y formas de presentación. Clínica. Métodos Diagnóstico.

Tema 52. Disección aórtica tipo B. Tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico y endovascular. Indicaciones y técnicas. Complicaciones del tratamiento: Métodos diagnósticos y opciones terapéuticas.

Tema 53. Acrosíndromes vasculares y enfermedad de Raynaud. Definición. Clasificación. Clínica y métodos diagnósticos. Tratamiento.

Tema 54. Síndrome de salida del tórax. Anatomía y fisiopatología. Clínica y métodos diagnóstico. Indicaciones y opciones terapéuticas.

Tema 55. Síndrome de atrapamiento de la arteria poplítea. Etiopatogenia. Clínica y métodos diagnósticos. Indicaciones y opciones terapéuticas.

Tema 56. Otras enfermedades no ateromatosas: Enfermedad quística de la adventicia, displasia fibromuscular. Clínica métodos diagnóstico. Indicaciones y opciones terapéuticas.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo

Tema 4. Dolor torácico atípico: Papel del gastroenterólogo y planteamiento diagnóstico. Enfoque diagnóstico de los trastornos motores esofágicos. Tratamiento actual de la achalasia del cardias.

Tema 5. Enfermedad por reflujo gastroesofágico: Actitud terapéutica convencional y nuevos métodos terapéuticos. Síntomas, manifestaciones atípicas y seguimiento del esófago de Barrett.

Tema 6. Enfermedades esofágicas de origen infeccioso. Estudio especial de la afectación esofágica en el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Esofagitis eosinofílica. Manejo clínico del paciente con esofagitis cáustica.

Tema 7. Factores de riesgo, estadiaje, factores pronósticos y actitud terapéutica en el cáncer de esófago.

Tema 8. Estudio crítico de los métodos diagnósticos de la infección por *Helicobacter pylori*. Implicaciones clínicas de la infección. Úlcera péptica refractaria. Aspectos etiopatogénicos, clínicos, diagnósticos y terapéuticos. Estudio clínico y manejo terapéutico de las gastritis crónicas.

Tema 9. Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento del cáncer gástrico.

Tema 10. Valoración clínica, diagnóstico y manejo terapéutico del linfoma MALT.

Tema 11. Abordaje diagnóstico y terapéutico de la gastropatía de pliegues gigantes.

Tema 12. Dispepsia funcional. Evaluación. Tratamiento empírico frente a tratamiento tras diagnóstico endoscópico.

Tema 13. Mecanismos lesionales de los antiinflamatorios no esteroideos (AINES). Manifestaciones clínicas y profilaxis de las lesiones por AINES en el tubo digestivo.

Tema 14. Algoritmo diagnóstico de la hemorragia digestiva aguda. Manejo terapéutico no quirúrgico de la hemorragia digestiva alta no varicosa.

Tema 15. Abordaje diagnóstico de la malabsorción intestinal. Manifestaciones clínicas, diagnóstico actual, tratamiento y seguimiento clínico en los pacientes con sprue celíaco.

Tema 16. Linfomas intestinales primarios: Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 17. Diagnóstico, seguimiento y manejo de las poliposis intestinales.

Tema 18. Tumores carcinoides digestivos y síndrome carcinoide. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 19. Tumores gastrointestinales estromales (GIST). Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Diagnóstico y tratamiento de las colitis farmacológicas y de la enterocolitis pseudomembranosa. Colitis colágena: Diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Tratamiento de la fase aguda y de mantenimiento de la colitis ulcerosa. Manejo de la pouchitis o reservoritis. Complicaciones intestinales e indicaciones quirúrgicas de la colitis ulcerosa.

Tema 22. Estudio clínico y terapéutico de las lesiones perianales asociadas a la enfermedad de Crohn. Tratamiento de la fase aguda y de mantenimiento de la enfermedad de Crohn. Indicaciones quirúrgicas.

Tema 23. Síndrome de intestino corto. Aspectos etiopatogénicos clínicos, diagnósticos y terapéuticos.

Tema 24. Gastroenteritis eosinofílica.

Tema 25. Algoritmo diagnóstico y terapéutico del estreñimiento crónico idiopático.

Tema 26. Diagnóstico y tratamiento de la incontinencia fecal.

Tema 27. Pseudooclusión intestinal. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Complicaciones y manejo terapéutico de las diverticulosis de intestino delgado y grueso.

Tema 29. Cribado (screening) del cáncer colorrectal. Métodos de estudio y situación actual de conocimiento, basado en la evidencia.

Tema 30. Tratamiento de la fisura anal y las hemorroides complicadas.

Tema 31. Potencial terapéutico de la endoscopia en las estenosis benignas y malignas del tubo digestivo. Indicaciones, eficacia y relación coste-beneficio.

Tema 32. Epidemiología, etiopatogenia y actitud terapéutica en la litiasis biliar asintomática. Manejo terapéutico de la litiasis biliar complicada. Papel de la CPRE, indicaciones y alternativas quirúrgicas.

Tema 33. Enfermedad de Caroli y quiste congénito del colédoco. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 34. Pancreatitis aguda. Valoración de la gravedad y primeras medidas terapéuticas. Complicaciones de las pancreatitis agudas. Valoración clínica, tratamiento médico y alternativas quirúrgicas, endoscópicas y radiológicas

Tema 35. Algoritmo diagnóstico en las pancreatitis agudas recurrentes no litiásicas.

Tema 36. Algoritmo terapéutico en el manejo de los pseudoquistes pancreáticos.

Tema 37. Cáncer de páncreas: Diagnóstico y posibilidades terapéuticas.

Tema 38. Lesiones quísticas del páncreas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 39. Tumores endocrinos digestivos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Diagnóstico y tratamiento de las hepatitis agudas. Criterios de ingreso hospitalario.

Tema 41. Etiopatogenia y diagnóstico -criterios de imputabilidad- de las hepatitis tóxicas.

Tema 42. Enfermedades vasculares del hígado. Clínica, diagnóstico y posibilidades terapéuticas.

Tema 43. Diagnóstico y tratamiento del fallo hepático fulminante.

Tema 44. Hepatitis alcohólica aguda: Anatomía patológica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 45. Clasificación, diagnóstico y tratamiento de la hepatitis autoinmune.

Tema 46. Enfermedad de Wilson. Aspectos etiopatogénicos clínicos, diagnósticos y terapéuticos.

Tema 47. Hemocromatosis: Cribado (screening), algoritmo diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Manifestaciones sistémicas de las hepatopatías virales.

Tema 49. Evaluación y tratamiento del paciente con hepatitis crónica viral. Relación coste-beneficio.

Tema 50. Diagnóstico diferencial de las hiperbilirrubinemias.

Tema 51. Algoritmo diagnóstico en el paciente con colestasis.

Tema 52. Diagnóstico y actitud terapéutica en las enfermedades colestáticas no quirúrgicas: olangitis esclerosante primaria, cirrosis biliar primaria y colangitis autoinmune.

Tema 53. Algoritmo diagnóstico en el paciente con hipertensión portal.

Tema 54. Algoritmo terapéutico de la hemorragia aguda por varices esofagogástricas.

Tema 55. Diagnóstico diferencial de la ascitis. Posibilidades y pautas terapéuticas razonadas en la ascitis del paciente cirrótico.

Tema 56. Enfermedades vasculares hepáticas. Estudio y tratamiento.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Bioquímica Clínica

Tema 4. Criterios de gestión en el Laboratorio Clínico. Estructura organizativa del Laboratorio Clínico. Áreas de conocimiento. Diseño y arquitectura de Laboratorios.

Tema 5. Control de la calidad preanalítica. Variabilidad biológica. Extracción y toma de muestras. Variabilidad ligada a la sistemática post-extracción. Control del transporte, conservación y almacenamiento de muestras. Cadena de custodia. Criterios para el rechazo de muestras.

Tema 6. Garantía de calidad postanalítica. Estrategias para el aumento de la calidad postanalítica. Informes en el laboratorio clínico. Niveles de decisión clínica. Comunicación de valores críticos. Interpretación de resultados y capacidad discriminante: sensibilidad, especificidad y eficiencia diagnósticas. Teoría del valor predictivo. Curvas ROC. Razón de verosimilitud.

Tema 7. Evaluación de métodos analíticos. Requisitos. Evaluación de necesidades. Aplicabilidad práctica. Evaluación de características metrológicas y de rendimiento diagnóstico. Imprecisión e inexactitud. Sensibilidad analítica. Intervalo analítico.

Tema 8. Contaminación e interferencias analíticas. Error aleatorio y sistemático. Pruebas para estimar la magnitud de los errores específicos. Estimación del error total. Criterios de intervalo de confianza.

Tema 9. Normas de seguridad en el Laboratorio Clínico. Seguridad biológica. Normativa legal. Estándares de seguridad. Medidas de protección. Plan de autoprotección. Gestión de residuos.

Tema 10. Química General. Disoluciones. Preparación de soluciones. Equilibrio químico. Ácidos y bases. Sistemas de oxidación reducción. Cinética química y catálisis. Fundamentos metodológicos.

Tema 11. Principios Técnicos de las determinaciones del Laboratorio de Bioquímica. Técnicas electroquímicas. Métodos de separación: electroforesis, cromatografía. Espectrofotometría de absorción. Espectrofotometría de emisión.

Tema 12. Técnicas de biología molecular. Extracción. Amplificación. Análisis de datos. Variantes de PCR: PCR en tiempo real. Técnicas de secuenciación. Secuenciación masiva (NGS). Técnicas de hibridación. Transferencia a membrana (Southern, Northern, Western). Arrays. ADN circulante.

Tema 13. Intermediarios metabólicos. Urea, creatinina, ácido úrico, amoniaco. Aminoácidos. Porfirinas. Estudio por el Laboratorio de las enfermedades lisosomales, peroxisomales y mitocondriales. Otros iones inorgánicos: Magnesio, Cobre, Zinc. Elementos traza.

Tema 14. Metabolismo de los Glúcidos. Insulina, Péptido C, Glucagón, Glucosa. Pruebas de tolerancia. Diabetes mellitus: Diagnóstico y control por el laboratorio. Hemoglobina glicosilada (HbA1c). Diagnóstico hipoglucemia. Diagnóstico de laboratorio de los errores congénitos del metabolismo de carbohidratos.

Tema 15. Función renal y equilibrio hidroelectrolítico. Estudios de aclaramientos renales. Utilización de fórmulas en la insuficiencia renal crónica. Proteinuria. Patología renal. Osmolalidad. Electrolitos. Valor semiológico y métodos de determinación.



Tema 16. Metabolismo de los lípidos y lipoproteínas. Lípidos, lipoproteínas plasmáticas y apolipoproteínas. Dislipoproteinemias. Síndrome metabólico. Valoración del riesgo cardiovascular.

Tema 17. Marcadores de inflamación e infección. Criterios diagnósticos de sepsis. Marcadores bioquímicos de utilidad en el diagnóstico y seguimiento del paciente séptico.

Tema 18. Valoración bioquímica de la función hepatobiliar. Marcadores de lesión hepática. Enfermedad hepática aguda y crónica. Estudio bioquímico de la colestasis. Metabolismo de la bilirrubina.

Tema 19. Marcadores cardiacos. Criterios diagnósticos de síndrome coronario agudo (SCA). Marcadores bioquímicos en el algoritmo diagnóstico del SCA. Troponinas ultrasensibles. Insuficiencia cardiaca. Concepto y clasificación. Síndrome cardiorenal. Marcadores de inflamación. Marcadores de disfunción endotelial: homocisteína.

Tema 20. Marcadores tumorales. Concepto, sensibilidad, especificidad. Métodos de determinación y cuantificación. Semiología de los principales marcadores utilizados en la práctica clínica. Biopsia Líquida.

Tema 21. Valoración por el laboratorio de riesgos en el embarazo. Estudio prenatal de anomalías cromosómicas. Métodos de cribado. Marcadores bioquímicos y métodos. Valoración del riesgo y programas de cálculo. Trastornos hipertensivos del embarazo: Preeclampsia, eclampsia y síndrome de HELLP. Diagnóstico diabetes gestacional. Madurez fetal. Diagnóstico Prenatal no invasivo. Nuevas estrategias.

Tema 22. Evaluación por el laboratorio de la función endocrina. Sistema hipotálamohipofisario. Exceso y déficit de somatotropina. Hormonas de la glándula tiroides. Eje gonadal: Estudio bioquímico del hipogonadismo, la pubertad precoz y el retraso puberal. Estudio del hiperandrogenismo femenino: causas y diagnóstico diferencial. Evaluación de la infertilidad. Algoritmos diagnósticos de la amenorrea primaria y secundaria. Prolactina. Hormonas de las glándulas suprarrenales.

Tema 23. Estudio por el laboratorio de la función del tracto digestivo. Estudio gástrico. Malabsorción. Intolerancia al gluten. Enfermedad inflamatoria intestinal. Función pancreática.

Tema 24. Metabolismo óseo. Marcadores bioquímicos de remodelado óseo. Marcadores de formación y resorción. Monitorización y significación clínica. Metabolismo del calcio y fósforo. Hormonas relacionadas con el metabolismo del calcio y fósforo: PTH, calcitonina y vitamina D.

Tema 25. Monitorización de fármacos. Farmacocinética. Principales grupos farmacológicos. Métodos de cuantificación. Farmacogenética. Determinación y cuantificación de tóxicos y drogas de abuso por el laboratorio clínico. Monitorización de fármacos biológicos.

Tema 26. Estudio de la orina por el laboratorio clínico. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Métodos de cribado. Sedimento urinario. Automatización. Cálculos urinarios.

Tema 27. Estudio de las heces por el laboratorio: Recogida, transporte y conservación de las muestras. Digestión. Sangre oculta. Excreción de grasas. Marcadores bioquímicos: calprotectina. Cribado del cáncer colorrectal.

Tema 28. Estudio bioquímico y citológico de los líquidos biológicos por el laboratorio clínico: Líquido amniótico, líquido cefalorraquídeo, líquido pleural, líquido ascítico, líquido sinovial. Exudados y trasudados. Otros líquidos.

Tema 29. Estudio del líquido seminal. Recogida, transporte y conservación de las muestras. Espermiograma. Criterios OMS. Test inmunológicos. Fragmentación del DNA espermático. Otras técnicas especiales. Metodología y semiología.

Tema 30. Gases Sanguíneos. Equilibrio ácido-base. Fisiología del transporte del oxígeno y de la ventilación. Métodos de determinación del pH, dióxido de carbono y oxígeno. Parámetros calculados. Cooximetría. Preanalítica y metodología.

Tema 31. Proteínas plasmáticas. Técnicas de separación proteica. Patrones electroforéticos. Proteínas específicas de importancia clínica. Valor semiológico y métodos de determinación.

Tema 32. Recuento de las células hemáticas. Eritrocitos e índices eritrocitarios. Leucocitos, plaquetas y reticulocitos. Otros parámetros hematimétricos. Fundamento de los sistemas automáticos de recuento hematológico. Alarmas. Citometría de flujo en Hematología.

Tema 33. Examen microscópico del frotis de sangre periférica. Tinciones. Morfología eritrocitaria, leucocitaria y plaquetar. Fórmula leucocitaria. Velocidad de sedimentación globular.

Tema 34. Hematopoyesis. Serie roja: Producción de eritrocitos, síntesis y metabolismo de la hemoglobina. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos eritrocitarios. Anemias. Hemoglobinopatías. Talasemias. Eritrocitosis.

Tema 35. Serie blanca: Producción y diferenciación de los leucocitos. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios no neoplásicos. Granulocitosis. Monocitosis. Linfocitosis. Neutropenias.

Tema 36. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos leucocitarios neoplásicos: Leucemias agudas. Síndromes mieloproliferativos. Síndromes linfoproliferativos. Síndromes mielodisplásicos Linfomas. Discrasias de células plasmáticas: Identificación y cuantificación de componentes monoclonales. Significado clínico.

Tema 37. Plaquetas. Formación de las plaquetas. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos plaquetarios. Trombocitopenias. Trombocitosis. Trastornos de la función plaquetaria.

Tema 38. Coagulación y fibrinólisis: Fisiología. Diagnóstico por el laboratorio de los trastornos de la coagulación y de la fibrinólisis. Control del tratamiento anticoagulante.

Tema 39. Bases teóricas de la transfusión sanguínea. Inmunoematología. Grupos sanguíneos. Pruebas pretransfusionales. Incompatibilidad. Reacciones transfusionales. Indicaciones de la transfusión de concentrados de hematíes, plaquetas, plasma y componentes plasmáticos y granulocitos.

Tema 40. Recogida, transporte y procesamiento general de las muestras en el laboratorio de Microbiología.

Tema 41. Microorganismos aerobios Gram positivos y negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.

Tema 42. Microorganismos anaerobios Gram positivos y negativos. Características morfológicas e infecciosas. Métodos de aislamiento e identificación.

Tema 43. Diagnóstico por el laboratorio de las infecciones micóticas. Medios requeridos y condiciones de incubación. Examen directo. Identificación de los hongos filamentosos. Identificación de levaduras de importancia clínica. Fungigrama.

Tema 44. Parásitos de importancia clínica. Muestras a estudiar para el diagnóstico de las parasitosis. Procesamiento de las muestras. Examen directo, tinciones y otros métodos de identificación.

Tema 45. Descripción de los virus de importancia clínica. Procesamiento de las muestras. Microscopía, serología, cultivos celulares. Otros métodos de identificación.

Tema 46. Identificación de microorganismos mediante técnicas de biología molecular. Tecnologías no moleculares aplicadas al diagnóstico microbiológico: citometría de flujo, espectrometría de masas. Técnicas de diagnóstico rápido.

Tema 47. Infecciones respiratorias. Tuberculosis. Infecciones en ORL. Infecciones del tracto urinario. Infecciones gastrointestinales. Infecciones oculares. Procesos infecciosos de transmisión materno-fetal.

Tema 48. Sepsis, shock séptico. Marcadores bioquímicos. Fiebre de origen desconocido. Endocarditis infecciosa. Infecciones de la piel y tejidos blandos. Infecciones relacionadas con catéteres intravasculares. Meningitis. Enfermedades de transmisión sexual. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Infecciones nosocomiales

Tema 49. Metodología del diagnóstico genético. Estudio citogenético: Cariotipo convencional. Citogenética molecular (hibridación in situ fluorescente). Detección de mutaciones en el DNA. CGH array, Microarrays y Biochips. Secuenciación masiva.

Tema 50. Conceptos básicos de Inmunología: Componentes del sistema inmunitario. Inmunidad innata. El complemento. Regulación de la respuesta inmune.



Receptores de las células T y B. Complejo principal de histocompatibilidad. Sistema inmunitario adaptativo. Respuesta inmunitaria humoral y celular. Estructura molecular de los anticuerpos. Interacción antígeno anticuerpo.

Tema 51. Inmunodeficiencias congénitas de linfocitos T y B. Inmunodeficiencias adquiridas. Abordaje por el laboratorio del estudio de las inmunodeficiencias.

Tema 52. Respuestas inmunitarias inapropiadas. Equilibrio TH1/TH2. Fisiopatología y fundamentos efectores de la respuesta alérgica. Tipos de reacciones de hipersensibilidad. Respuesta inflamatoria y reacciones alérgicas.

Tema 53. Estudio de la autoinmunidad. Autoanticuerpos sistémicos y órgano-específicos. Enfermedades autoinmunes. Algoritmos.

Tema 54. Inmunoanálisis en el laboratorio clínico: Anticuerpos como reactivos. Anticuerpos monoclonales y policlonales. Metodologías del inmunoanálisis. Citometría de flujo y sus aplicaciones.

Tema 55. Introducción a la Genética Médica. Bases bioquímicas. DNA y RNA. Código genético y cromosomas. Ciclo celular. DNA mitocondrial. Estructura de los genes: intrones y exones. Estructura del genoma. Genes y cromosomas. Replicación, transcripción y traducción. Regulación de la síntesis proteica: transposición y transducción.

Tema 56. Bases moleculares de las enfermedades hereditarias. Concepto de variabilidad genética. Tipos de mutaciones. Tipos de herencia: enfermedades monogénicas y complejas. Estudio molecular del cáncer hereditario (genes de susceptibilidad). Consejo genético.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología

Tema 4. Anatomía macroscópica del corazón y grandes vasos torácicos. Cavidades cardíacas. Válvulas. Aorta torácica. Arterias pulmonares. Venas cavas.

Tema 5. Epidemiología de las enfermedades cardiovasculares. Enfermedad coronaria. Enfermedades valvulares. Insuficiencia cardíaca. Principios generales de prevención de las cardiopatías.

Tema 6. Fisiología cardíaca. El ciclo cardíaco. Bases celulares de la contracción miocárdica. Estructura y función de los ventrículos.

Tema 7. El sistema de conducción. Electrofisiología. Potenciales de reposo y de acción. Génesis del electrocardiograma.

Tema 8. Anatomía y fisiología de la circulación coronaria. Anatomía coronaria. Fisiología del aporte y consumo de oxígeno. Metabolismo miocárdico.

Tema 9. El electrocardiograma normal y patológico. La activación normal del corazón. Alteraciones de la repolarización. Crecimientos ventriculares. Trastornos de la conducción. Infarto de miocardio. Preexcitación. Alteraciones causadas por trastornos hidroelectrolíticos y metabólicos. Artefactos. Monitorización electrocardiográfica continua. Indicaciones. Técnicas. Tipos de dispositivos. Monitorización transtelefónica. Holter implantable. Artefactos.

Tema 10. El ecocardiograma doppler. Principios generales y aspectos técnicos. Indicaciones y principales aplicaciones. Ecocardiograma transesofágico. Ecocardiograma-stress. Nuevas técnicas ecocardiográficas: doppler tisular, eco tridimensional.

Tema 11. Pruebas de esfuerzo. Protocolos e indicaciones. Respuesta normal del corazón al ejercicio. Interpretación de resultados. Valoración de la capacidad funcional. Valoración de la isquemia miocárdica. Pruebas de esfuerzo con intercambio de gases.

Tema 12. Cateterismo cardíaco. Indicaciones y técnicas. Valoración hemodinámica derecha e izquierda. Coronariografía. Cateterismo en cardiopatías congénitas. Valoración del flujo coronario. Eco intracoronario.

Tema 13. Otras técnicas de imagen cardíaca. Tomografía computerizada. Resonancia nuclear magnética cardíaca. Resonancia magnética del sistema vascular. Indicaciones. Valoración diagnóstica.

Tema 14. Tomografía de emisión de positrones para el estudio no invasivo y la cuantificación del flujo sanguíneo y el metabolismo cardíaco en las enfermedades cardíacas. Indicaciones. Aplicaciones clínicas.

Tema 15. Electrofisiología clínica. Estudio de la función sinusal. Estudio de la conducción AV Técnicas generales de estudio de taquiarritmias. Indicaciones. Valoración diagnóstica.

Tema 16. Insuficiencia cardíaca fisiopatología y diagnóstico. Clasificación y concepto. Mecanismo de la insuficiencia cardíaca. Criterios diagnósticos. Técnicas diagnósticas.

Tema 17. Insuficiencia cardíaca: tratamiento y pronóstico. Principios generales del tratamiento. Tratamiento farmacológico. Resincronización. Tratamiento quirúrgico. Regeneración miocárdica y terapia génica. Pronóstico de la insuficiencia cardíaca. Soporte circulatorio mecánico.

Tema 18. Mecanismos de las arritmias y trastornos de conducción. Alteraciones del automatismo. Reentradas. Métodos para identificar los mecanismos de las arritmias.

Tema 19. Bradiarritmias. Mecanismos. Enfermedad del seno. Bloqueos auriculoventriculares. Indicaciones y tipos de estimulación eléctrica cardíaca. Arritmias relacionadas con los marcapasos.

Tema 20. Taquiarritmias supraventriculares. Fibrilación y flutter auricular. Taquicardias auriculares. Taquicardias paroxísticas supraventriculares. Preexcitación. Causas, mecanismos, identificación y tratamiento farmacológico.

Tema 21. Arritmias ventriculares: causas, mecanismos, identificación y tratamiento. Extrasístoles ventriculares. Taquicardias ventriculares. Fibrilación ventricular. El desfibrilador implantable.

Tema 22. Muerte súbita. Epidemiología. Mecanismos y etiología. Prevención. Programas de desfibrilación semiautomática en lugares públicos.

Tema 23. Ablación de los circuitos de taquicardias, quirúrgica o percutánea. Indicaciones. Técnicas. Resultados.

Tema 24. Diagnóstico y manejo del síncope. Síncope de origen no cardíaco. Síncope cardíaco: mecanismos (arritmias, obstrucción a la eyección ventricular). Síncopes de origen no determinado. Evaluación diagnóstica general.

Tema 25. Técnicas de resucitación cardiopulmonar. Identificación del paro cardíaco. Principios generales de la resucitación. Fármacos. Pronóstico tras la resucitación. Cuidados tras la resucitación. La cadena de supervivencia.

Tema 26. Fisiopatología de la aterosclerosis coronaria. El proceso aterosclerótico. Mecanismos de formación y evolución de la placa. Mecanismos de producción de síntomas y eventos coronarios. El papel de la inflamación. Progresión y regresión de la placa.

Tema 27. Flujo coronario e isquemia miocárdica. Regulación del flujo coronario. Determinantes del consumo de oxígeno. Vasodilatación y vasoconstricción coronaria. Mecanismo de isquemia. Vasoespasmo coronario. Trombosis aguda. Consecuencias de la isquemia miocárdica: metabólicas, funcionales y clínicas.

Tema 28. Prevención y tratamiento de los principales factores de riesgo. Dislipemias. Diabetes mellitus. Tabaquismo. Hipertensión arterial. Obesidad. Prevención no farmacológica. Tratamiento farmacológico.

Tema 29. Enfermedad coronaria no aterosclerótica. Anomalías coronarias congénitas. Aneurismas coronarios. Embolismos coronarios. Disección coronaria. Espasmo coronario. Vasculitis coronarias. Otras causas. Angina con coronarias picárdicas normales.

Tema 30. Enfermedad coronaria crónica. Fisiopatología. Diagnóstico. Isquemia silenciosa. Tratamiento de la angina crónica estable. Estratificación del riesgo. Indicaciones de coronariografía y revascularización. Pronóstico. Insuficiencia cardíaca y arritmias en la enfermedad coronaria crónica.

Tema 31. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST. Fisiopatología. Diagnóstico. Estratificación del riesgo. Tratamiento farmacológico. Indicaciones de coronariografía y revascularización.

Tema 32. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST. Fisiopatología. Clínica y complicaciones. Fibrinólisis. Angioplastia primaria. Tratamiento farmacológico adyuvante. Estratificación del riesgo. Unidades coronarias. Prevención secundaria.

Tema 33. Angioplastia coronaria. Técnicas. Indicaciones. Resultados. Stents recubiertos. Ecografía intravascular coronaria. Técnicas. Indicaciones. Aplicaciones diagnósticas. Aplicaciones terapéuticas. Caracterización de la placa de aterosclerosis

Tema 34. Rehabilitación del paciente coronario. Entrenamiento físico. Ejercicio de mantenimiento. Ejercicio terapéutico. Aspectos psicológicos. Rehabilitación en ancianos. Rehabilitación en pacientes con insuficiencia cardíaca.

Tema 35. Hipertensión arterial sistémica. Epidemiología. Fisiopatología. Diagnóstico. Hipertensión secundaria. Tratamiento farmacológico.

Tema 36. Hipertensión pulmonar. Criterios. Nueva clasificación. Etiología y fisiopatología. Hipertensión pulmonar primaria. Hipertensión pulmonar microembólica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 37. Cor pulmonale crónico. Etiología. Fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Historia natural y pronóstico. Tratamiento.

Tema 38. Tromboembolismo pulmonar. Factores de riesgo. Trombosis venosa profunda. Fisiopatología. Prevención. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 39. Fiebre reumática aguda. Definición. Etiología. Epidemiología. Historia natural. Diagnóstico y manifestaciones clínicas. Prevención. Tratamiento.

Tema 40. Estenosis valvular aórtica. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 41. Insuficiencia valvular aórtica. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 42. Estenosis mitral. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 43. Insuficiencia mitral. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 44. Valvulopatías derechas. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 45. Endocarditis infecciosa. Etiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 46. Prótesis valvulares. Prótesis mecánicas. Bioprótesis. Homoinjertos. Resultados a largo plazo. Técnicas quirúrgicas. Trombosis protésicas.

Tema 47. Terapias transcatóter para cardiopatía estructural en adultos.

Tema 48. Enfermedades cardíacas debidas a anomalías genéticas. Mecanismo. Tipos. Distrofias musculares. Defectos del metabolismo. Anomalías cromosómicas.

Tema 49. Cardiopatías congénitas. Etiología. Incidencia. Clasificación fisiopatológica. Fisiopatología de la cianosis. Circulación fetal y transición a la circulación adulta.

Tema 50. Comunicaciones intra y extracardíacas. Comunicación interventricular. Comunicación interauricular. Ductus persistente. Fístulas de los senos de Valsalva. Canal AV. Drenajes venosos pulmonares anómalos.

Tema 51. Malformaciones valvulares y vasculares del corazón izquierdo. Coartación de aorta. Estenosis valvular, subvalvular o supra valvular aórticas. Aorta bicúspide. Malformaciones mitrales. Corazón izquierdo hipoplásico.

Tema 52. Malformaciones valvulares y vasculares del corazón derecho. Estenosis pulmonar. Anomalía de Ebstein. Tetralogía de Fallot. Atresia pulmonar. Atresia tricúspide.

Tema 53. Malposiciones cardíacas. Diagnóstico segmentaría. Levocardia, dextrocardia, mesocardia. Dtrasposición de las grandes arterias. Doble salida de ventrículo derecho. Trasposición corregida de las grandes arterias. Ventrículo único.

Tema 54. Otras cardiopatías congénitas. Truncus arterioso. Malformaciones coronarias. Malformaciones de troncos supraaórticos.

Tema 55. Cardiopatías congénitas en el adulto. Lesiones más frecuentes y su manejo. Historia natural de las cardiopatías congénitas operadas. Aspectos psicosociales. Profilaxis de endocarditis.

Tema 56. Miocardiopatías dilatadas. Etiología. Fisiopatología. Diagnóstico. Historia natural y pronóstico. Tratamiento. Miocarditis aguda.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo

Tema 4. Homeostasia: cambios corporales en traumatismos y cirugía.

Tema 5. Estados de shock. Shock hipovolémico y Shock séptico: fisiopatología, evaluación clínica, principios de tratamiento.

Tema 6. Principios de preparación preoperatoria del paciente quirúrgico Reposición de líquidos y electrolitos en cirugía. Alteración hidroelectrolítica y equilibrio ácido base en cirugía.

Tema 7. Control de la hemorragia. Transfusiones de sangre y trastornos de la hemostasia quirúrgica.

Tema 8. Nutrición y cirugía: estados de malnutrición en cirugía. Valoración del estado nutricional del paciente quirúrgico. Cálculo de necesidades. Tipos de nutrientes. Nutrición enteral. Nutrición parenteral.

Tema 9. Procesos biológicos en la cicatrización de las heridas. Cicatrización patológica y su tratamiento: queloide, retracción, úlceras tórpidas, malignización.

Tema 10. Infección de las heridas operatorias. Profilaxis antibiótica: su papel en la prevención de las heridas quirúrgicas.

Tema 11. Reacción orgánica a la agresión. Equilibrio hidroelectrolítico y alteraciones endocrinometabólicas postraumáticas.

Tema 12. Enfermedad tromboembólica venosa postoperatoria. Métodos de profilaxis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Traumatismos mecánicos: clasificación de los traumatismos, contusiones, heridas. Clínica y tratamiento de los politraumatizados. Tratamiento del individuo gravemente traumatizado. Complicaciones quirúrgicas.

Tema 14. Traumatismos térmicos. Estudio general de las quemaduras. Otros tipos de traumatismos térmicos: congelaciones, quemadura química, quemaduras eléctricas y por las radiaciones ionizantes.

Tema 15. Mordeduras y picaduras.

Tema 16. Patología general de los tumores. Tumores benignos y malignos. Lesiones precancerosas.

Tema 17. Concepto de muerte encefálica. Mantenimiento del donante. Extracción multiorgánica. Preservación de órganos. Síndrome de isquemia repercusión.

Tema 18. Conceptos básicos sobre trasplantes de órganos sólidos. Principios de inmunosupresión. Homotrasplante de hígado. Páncreas y trasplante de islotes pancreáticos.

Tema 19. Cirugía mayor ambulatoria. Concepto. Tipos de unidades. Circuito funcional. Criterios de selección de pacientes y procedimiento.

Tema 20. Hernias abdominales externas: concepto, clasificación, etiología, clínica, complicaciones (estrangulación) y tratamiento general. Hernia inguinal y crural. Hernia umbilical, epigástrica y otras variedades menos frecuentes.

Tema 21. Sarcomas de las partes blandas de las extremidades y del retroperitoneo. Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Cáncer de tiroides. Evaluación del nódulo tiroideo, clasificación, estadificación y pronóstico del cáncer de tiroides. Tratamiento quirúrgico.

Tema 23. Hiperparatiroidismo. Tipos anatomoclinicos. Indicaciones quirúrgicas. Táctica y opciones técnicas del tratamiento quirúrgico. Síndrome de hiperfunción

córticosuprarrenal. Tipos anatomoclínicos. Diagnóstico diferencial. Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 24. Tumores adrenocorticales no funcionantes: Evaluación e indicaciones quirúrgicas. Tumores de la médula suprarrenal: Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 25. Síndromes de neoplasia endocrina múltiple: Clasificación, diagnóstico, indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 26. Displasias mamarias. Tipos anatomoclínicos. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Tratamiento. Relación de las displasias mamarias con el cáncer de mama.

Tema 27. Cáncer de mama. Diagnóstico. Estadificación. Opciones técnicas de tratamiento en el cáncer de mama no avanzado. Programas de screening del cáncer de mama.

Tema 28. Tratamiento del cáncer de mama avanzado. Reconstrucción post-mastectomía: Posibilidades técnicas.

Tema 29. Trastornos motores del esófago. Diagnóstico, Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 30. Cáncer de esófago. Evaluación de las indicaciones de tratamiento quirúrgico. Posibilidades técnicas.

Tema 31. Reflujo gastro-esofágico. Métodos actuales de diagnóstico. Valoración clínica. Indicaciones y opciones técnicas. Hernias diafragmáticas: Tipos anatomoclínicos y opciones técnicas para su reparación. Traumatismos del diafragma: Diagnóstico y tratamiento.

Tema 32. Cirugía de la úlcera gastroduodenal complicada. Opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 33. Complicaciones de la cirugía gástrica. Etiología y tipos anatomoclínicos. Diagnóstico. Indicaciones y opciones técnicas.

Tema 34. Cáncer gástrico y cáncer del muñón gástrico. Estrategias y opciones técnicas. Estado actual de los resultados quirúrgicos.

Tema 35. Síndrome de Zollinger-Ellison. Patología del tumor. Valoración clínica. Indicaciones y opciones de tratamiento.

Tema 36. Síndrome del intestino corto. Etiología, Fisiología, Tratamiento. Posibilidades quirúrgicas.

Tema 37. Tumores carcinoides del tracto gastrointestinal. Evaluación diagnóstica, Pronóstico, Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 38. Cáncer de colon y recto. Estado actual de los conocimientos sobre su etiología. Indicaciones y opciones de tratamiento quirúrgico. Diagnóstico y tratamiento de las recidivas.

Tema 39. Tratamiento quirúrgico de la enfermedad de Crohn. Evaluación y preparación preoperatoria. Indicaciones. Procedimientos quirúrgicos.

Tema 40. Colitis ulcerosa. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Opciones de tratamiento.

Tema 41. Enfermedad diverticular de colon. Evaluación clínica. Indicaciones. Opciones de tratamiento quirúrgico en la enfermedad complicada y no complicada.

Tema 42. Incontinencia anal y síndrome del perineo descendido: Pruebas actuales de diagnóstico. Evaluación clínica. Indicaciones y opciones de tratamiento quirúrgico.

Tema 43. Prolapso rectal. Tipos anatomoclínicos: Indicaciones. Opciones técnicas.

Tema 44. Supuraciones anorrectales. Etiología. Tipos anatomoclínicos. Opciones de tratamiento quirúrgico.

Tema 45. Hemorroides. Fisura anal. Sinus pilonidal.

Tema 46. Malformaciones congénitas anorrectales. Fecalomas. Cuerpos extraños.

Tema 47. Megacolon congénito. Poliposis intestinal.

Tema 48. Colelitiasis. Colecistitis aguda y crónica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Indicaciones y opciones técnicas.

Tema 49. Coledocolitiasis. Diagnóstico. Estrategias actuales de tratamiento. Indicaciones y opciones técnicas.



Tema 50. Lesiones yatrógenas de las vías biliares. Etiología. Tipos anatomoclínicos. Indicaciones y opciones. Técnicas de tratamiento quirúrgico.

Tema 51. Tumores de vías biliares extrahepáticas. Tumores de la papila de Vater. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial.

Tema 52. Neoplasias de hígado. Diagnóstico. Evaluación clínica. Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico. Metástasis hepáticas. Diagnóstico. Evaluación clínica. Indicaciones y opciones técnicas. Traumatismos hepáticos. Diagnóstico. Evaluación clínica. Indicaciones y opciones técnicas.

Tema 53. Hipertensión portal. Tipos anatomoclínicos. Complicaciones. Estado actual del tratamiento quirúrgico.

Tema 54. Patología pleuropulmonar. Infección pulmonar. Bronquiectasias. Hemoptisis. Enfermedades pleurales. Neoplasias pulmonares malignas y benignas. Enfermedad pulmonar metastásica.

Tema 55. Patología esofágica. Anatomía y fisiología. Esofagoscopia: técnicas e indicaciones. Alteraciones funcionales del esófago: métodos de evaluación. Anomalías congénitas del esófago. Embriología.

Tema 56. Cáncer de páncreas. Valoración pre e intraoperatoria. Indicaciones y opciones técnicas del tratamiento quirúrgico. Pancreatitis aguda y crónica. Valoración clínica y pronóstico. Estado actual de las indicaciones de tratamiento quirúrgico.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología

Tema 4. El dolor en el aparato locomotor. Inflamación. Reacción general.

Tema 5. Heridas. Clases. Anatomía patológica. Fisiopatología. Principios del tratamiento general y local de las heridas. Cobertura cutánea. Heridas por arma de fuego. Heridas emponzoñadas. Mordeduras. Lesiones por onda explosiva.

Tema 6. Hemorragia y hemostasia. Coagulación. Shock. Equilibrio ácido básico y sus alteraciones.

Tema 7. Síndrome de aplastamiento. Embolia grasa y embolia gaseosa.

Tema 8. Infección local en cirugía. Infección general. Infecciones por anaerobios. La infección en la Cirugía Ortopédica: connotaciones, profilaxis y problemática actual.

Tema 9. Principios generales de cirugía oncológica. Conceptos generales sobre trasplantes de órganos y tejidos.

Tema 10. Ipos de anestesia. Indicaciones. Posibilidades de anestésicos loco-regionales en las extremidades. El riesgo quirúrgico

Tema 11. Procedimientos auxiliares de diagnóstico en cirugía ortopédica y traumatología. Descripción y valoración de los diferentes métodos

Tema 12. Estructura y función del sistema nervioso periférico. Traumatismos, regeneración y degeneración de los nervios periféricos. Complicaciones y Secuelas postraumáticas.

Tema 13. Tumores de los nervios. Síndromes neurológicos compresivos de las correderas osteofibrosas.

Tema 14. Fisiopatología muscular. Traumatismos, distrofias y tumores de los músculos y aponeurosis. Artrogriposis. Calcificaciones y osificaciones. Síndromes compartimentales.

Tema 15. Parálisis flácidas y espásticas. Poliomielitis. Parálisis cerebral. Consideraciones. Principios generales de tratamiento. Otras parálisis.

Tema 16. Tendones. Afecciones inflamatorias y traumáticas. Clases, fisiopatología. Tratamientos. Patología tumoral de los tendones y sus vainas.

Tema 17. Traumatismos vasculares. Tromboflebitis. Varices. Insuficiencia venosa. Insuficiencia arterial Crónica.

Tema 18. Complicaciones vasculares de los traumatismos y de la cirugía ortopédica y traumatológica. El problema de la trombosis venosa profunda. Complicaciones tromboembólicas. Profilaxis y tratamiento.

Tema 19. El hueso como tejido. Vascularización. Necrosis óseas isquémicas en general y síndromes afines.

Tema 20. Fracturas: Concepto, mecanismos de producción. El callo en su vertiente anatomofisiológica. Clasificaciones más usadas. Clínica local y general. Fracturas patológicas y por fatiga. La contusión ósea.

Tema 21. Osteogénesis y Consolidación ósea. Los injertos óseos. Sustitutos del hueso. Factores osteogénicos y su aplicación clínica. Expectativas.

Tema 22. Tratamiento de las fracturas. Principios generales y técnicas actualmente utilizadas en las fracturas y sus complicaciones. Retardos de consolidación y pseudoartrosis. La pseudoartrosis infectada.

Tema 23. Fracturas en el niño. La fisis, estructura y patología. Clasificación de los traumatismos fisarios. Tratamiento. Secuelas.

Tema 24. Infecciones óseas primarias. Osteomielitis agudas y crónicas. Infecciones específicas.

Tema 25. Osteoporosis. Osteomalacia. Raquitismo. Osteodistrofia renal. Osteopatías endocrinas.

Tema 26. Afecciones generalizadas del esqueleto. Enanismos. Fragilidad ósea. Displasias del crecimiento. Enfermedad de Pagel.

Tema 27. Tumores primitivos del hueso. Tumores Metastásicos. Lesiones pseudotumorales del hueso.

Tema 28. Anatomofisiología de las articulaciones. La articulación como unidad funcional del aparato locomotor. Elementos articulares. El cartílago articular y su posible sustitución.

Tema 29. Traumatismos articulares. Complicaciones de los traumatismos. Rigideces, Anquilosis. Laxitudes.

Tema 30. Infecciones articulares agudas y crónicas. Artritis secundarias. Artritis específicas.

Tema 31. Reumatismos articulares crónicos: Reumatismos inflamatorios. Artritis metabólicas. Papel de la Cirugía ortopédica actual en los reumatismos inflamatorios.

Tema 32. Cirugía en el tratamiento de las artropatías crónicas degenerativas. La artrosis y sus posibilidades terapéuticas. Cuerpos libres articulares. Artropatías hemofílica y neuropática.

Tema 33. Amputaciones. Niveles y tipos. Prótesis y ortesis. Vendajes selectivos.

Tema 34. El politraumatizado como sujeto de atención personalizada. Concepto, patologías, priorizaciones terapéuticas.

Tema 35. Traumatismos Torácicos. Lesiones vasculares, cardíacas y pulmonares. Lesiones del esqueleto torácico en relación con las disfunciones respiratorias postraumáticas.

Tema 36. Traumatismos cráneo encefálicos. Concepto, tipos, fisiopatología, clínica y tratamiento. Complicaciones.

Tema 37. Traumatismos abdominales. Lesiones viscerales. Traumatismos urogenitales.

Tema 38. El Hombro. Anatomofisiología articular. Biomecánica. Vías de abordaje. Inmovilización y rehabilitación de las lesiones del hombro en general.

Tema 39. Lesiones obstétricas del hombro. Tipos de parálisis. Parálisis traumáticas. Posibilidades quirúrgicas de las lesiones del plexo braquial y sus ramas. Lesiones vasculares.

Tema 40. Malformaciones congénitas de la clavícula y la escápula. Tortícolis congénita. Fracturas y luxaciones de la clavícula. Fracturas de la escápula.

Tema 41. Luxaciones traumáticas escápulo humerales. Concepto, tipos, clínica y Tratamiento. Luxación recidivante del hombro. Cirugía abierta y artroscópica de las inestabilidades del hombro.

Tema 42. Fracturas de la extremidad proximal del húmero. Clasificación, y peculiaridades. Tratamiento. Indicaciones quirúrgicas. Artroplastia gleno humeral. Indicaciones. Fractura de la diáfisis humeral. Clasificación, complicaciones y tratamiento.



Tema 43. El codo como unidad funcional. Malformaciones congénitas. El codo doloroso: entesopatías. Tratamiento quirúrgico del codo reumático. Lesiones canaliculares neurales. Abordajes quirúrgicos.

Tema 44. Fracturas de la extremidad distal del húmero. Fracturas de la cabeza del radio. Fracturas del olécranon. Luxaciones aisladas del codo. Luxaciones recidivantes.

Tema 45. Fracturas diafisarias del cúbito y el radio. Fracturas asociadas a luxaciones. Contractura isquémica de Volkmann.

Tema 46. Fracturas de la extremidad inferior del cúbito y del radio. Su tratamiento. Lesiones capsuloligamentosas de la muñeca. Luxaciones radiocarpianas. Inestabilidades.

Tema 47. Fracturas y luxaciones de los huesos del carpo. Necrosis óseas asepticas. La muñeca dolorosa. Inestabilidades carpianas y radio-carpianas.

Tema 48. Reumatismos de la muñeca. Tratamiento quirúrgico. Enfermedad de Quervain. Síndrome del túnel carpiano, y del cubital. Tratamiento de las secuelas patológicas o traumáticas y otras deformidades adquiridas de la muñeca.

Tema 49. Anatomía funcional de la mano. Vías de abordaje. Malformaciones congénitas. Mano reumática. Infecciones de la mano. Enfermedad de Dupuytren. Lesiones tendinosas de los dedos. Traumatismos de los metacarpianos y falanges. Fracturas y luxaciones del primer metacarpiano: Fractura de Bennet. Infecciones de la mano. Tumores.

Tema 50. Anatomofisiología del miembro inferior. Marcha normal y patológica. Abordajes más usados en las patologías del miembro inferior.

Tema 51. Malformaciones congénitas y distrófica de la cadera. Coxa vara congénita. Fémur corto. Fibrosis glútea. Otras anomalías congénitas o del desarrollo de la extremidad inferior en su conjunto. Displasia del desarrollo de la cadera.

Tema 52. Enfermedad de Perthes. Otras necrosis del crecimiento. Epifisiolisis del adolescente. Sinovitis de la cadera.

Tema 53. Necrosis idiopática de la cabeza femoral del adulto. Concepto, etiopatogenia, clínica y secuelas. Posibilidades quirúrgicas.

Tema 54. Tratamiento quirúrgico de los reumatismos inflamatorios y degenerativos de la cadera.

Tema 55. Fracturas y luxaciones de la pelvis y del cotilo. Concepto, clasificaciones, clínica y tratamiento. Abordajes. Luxación traumática de la cadera.

Tema 56. Fracturas de la extremidad proximal del fémur. Connotaciones actuales de la fractura osteoporótica de la cadera.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Plástica

Tema 4. Conceptos anatómicos. Territorios vasculares y sus aplicaciones clínicas.

Tema 5. Biología e Inmunología del trasplante tisular. Banco de tejidos.

Tema 6. Cultivos celulares: Queratinocitos y sustitutos cutáneos.

Tema 7. Técnicas quirúrgicas básicas en Cirugía Plástica. Principios generales sobre técnicas microquirúrgicas.

Tema 8. Injertos tisulares. Técnicas de toma y aplicación: Injertos dérmicos, grasos, tendinosos, nerviosos, cartilaginosos, óseos y compuestos.

Tema 9. Biología y aplicación de los colgajos musculares, musculocutáneos y fasciocutáneos y basados en perforantes.

Tema 10. Clasificación, principios generales y aplicación de los colgajos libres con técnicas microquirúrgicas.

Tema 11. Estudio de los materiales usados como implantes en Cirugía Plástica.

Tema 12. Expansión tisular.

Tema 13. Biología de la cicatrización normal y patológica. Tratamiento de las patologías de la cicatrización.

Tema 14. Cirugía reparadora de la patología del sistema linfático.

Tema 15. Infecciones quirúrgicas. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.

- Tema 16. Fisiopatología clínica y tratamiento del shock.
- Tema 17. Etiología, fisiopatología y clasificación de las quemaduras.
- Tema 18. Estudio de las alteraciones orgánicas del quemado: Alteraciones metabólicas, hidroelectrolíticas, nutricionales e inmunitarias del quemado.
- Tema 19. Estrategia global del tratamiento quirúrgico de las quemaduras y sus secuelas.
- Tema 20. Profilaxis y tratamiento de la infección en quemaduras.
- Tema 21. Fisiopatología y tratamiento de las lesiones producidas por la radiactividad y por el frío.
- Tema 22. Traumatismos faciales. Etiología. Clasificación. Exploración. Diagnóstico.
- Tema 23. Traumatismos faciales. Principios generales de tratamiento.
- Tema 24. Tratamiento de las lesiones de los tejidos blandos faciales y de la dinámica facial.
- Tema 25. Valoración general y aspectos básicos del tratamiento de las fracturas de la cara.
- Tema 26. Otros traumatismos faciales.
- Tema 27. Secuelas postraumáticas de tejidos blandos y óseos faciales.
- Tema 28. Secuelas postraumáticas complejas faciales.
- Tema 29. Biología, clínica y anatomopatológica de los tumores cutáneos y de partes blandas.
- Tema 30. Valoración general y aspectos de los tumores benignos y malignos, cráneo-cervico-faciales.
- Tema 31. Lesiones de origen vascular en Cirugía Plástica: Hemangiomas, malformaciones venosas, malformaciones arteriovenosas y linfangiomas. Abordaje multidisciplinario.
- Tema 32. Tumores de la mama. Técnicas de exéresis y reconstrucción.
- Tema 33. Cirugía craneofacial. Aspectos históricos. Cefalometrías y perfiloplastias. Técnicas quirúrgicas en Cirugía craneofacial.
- Tema 34. Malformaciones congénitas externas. Etiología. Incidencia. Pronóstico. Tratamiento.
- Tema 35. Hendiduras faciales. Labio leporino. Fisura palatina.
- Tema 36. Patología del área craneofacial. Síndromes malformativos craneofaciales: Craneosinostosis, faciosinostosis, craneofaciostenosis, microsomías centropaciales, microsomías laterofaciales, hipertelorismo orbitario. Síndrome de Down. Síndromes craneofaciales raros.
- Tema 37. Malformaciones congénitas cervicales.
- Tema 38. Malformaciones congénitas del tronco.
- Tema 39. Malformaciones congénitas del aparato urogenital masculino y femenino.
- Tema 40. Intersexos y hermafroditismo. Aspectos quirúrgicos del cambio de sexo.
- Tema 41. Transexualismo.
- Tema 42. Embriología y anatomía funcional de la mano.
- Tema 43. Anomalías congénitas de la mano y miembro superior.
- Tema 44. Tumores de la mano.
- Tema 45. Traumatismos e infecciones de la mano.
- Tema 46. Patología de los tendones flexores de la mano.
- Tema 47. Patología de los tendones extensores de la mano.
- Tema 48. Patología neurológica del miembro superior.
- Tema 49. Reimplante de miembros.
- Tema 50. Enfermedad de Dupuytren.
- Tema 51. Mano reumática.
- Tema 52. Mano parálitica.
- Tema 53. Cobertura del miembro inferior.
- Tema 54. Tratamiento de las úlceras por decúbito.
- Tema 55. Lipodistrofias.
- Tema 56. Patología de la imagen corporal. Aspecto psicológico.

## Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Torácica

- Tema 4. Abordaje quirúrgico de tumores de sulcus superior.
- Tema 5. Resecciones pulmonares extendidas.
- Tema 6. Disección ganglionar mediastínica.
- Tema 7. Resecciones pulmonares por videotoroscopia.
- Tema 8. Trasplante pulmonar: indicaciones, técnica, seguimiento y resultados.
- Tema 9. Procedimientos diagnósticos de las enfermedades pleurales.
- Tema 10. Derrame pleural benigno y maligno.
- Tema 11. Empiema pleural y fístula broncopleural.
- Tema 12. Neumotórax espontáneo.
- Tema 13. Quilotórax.
- Tema 14. Mesotelioma y otros tumores pleurales.
- Tema 15. Métodos de drenaje del espacio pleural.
- Tema 16. Toracoscopia terapéutica; toracoplastias.
- Tema 17. Técnicas diagnósticas en la patología de la pared torácica.
- Tema 18. Deformidades congénitas de pared torácica.
- Tema 19. Síndromes del opérculo torácico.
- Tema 20. Tumores primarios de la pared torácica.
- Tema 21. Radionecrosis e infecciones de pared torácica.
- Tema 22. Historia y desarrollo de la cirugía torácica.
- Tema 23. Anatomía quirúrgica del tórax.
- Tema 24. Fisiopatología del tórax.
- Tema 25. Estudios de función pulmonar.
- Tema 26. Evaluación preoperatoria del paciente subsidiario de cirugía torácica.
- Tema 27. Aspectos generales de la anestesia en cirugía torácica.
- Tema 28. Técnicas endoscópicas (I): broncoscopia, mediastinoscopia, toracoscopia diagnóstica.
- Tema 29. Técnicas endoscópicas (II): Laserterapia y prótesis traqueobronquiales.
- Tema 30. Manejo perioperatorio en cirugía torácica.
- Tema 31. Fundamentos y técnicas de ventilación mecánica e intubación orotraqueal.
- Tema 32. Circulación extracorpórea en cirugía torácica.
- Tema 33. Complicaciones tardías de la cirugía torácica.
- Tema 34. Lesiones benignas de la vía aérea.
- Tema 35. Tumores malignos de la vía aérea.
- Tema 36. Fístulas traqueoesofágicas.
- Tema 37. Incisiones torácicas.
- Tema 38. Traqueotomía y resecciones de vía aérea.
- Tema 39. Técnicas de diagnóstico por la imagen en patología pulmonar.
- Tema 40. Anormalidades congénitas del pulmón.
- Tema 41. Infecciones pulmonares: bacterianas, micóticas y parasitarias.
- Tema 42. Cirugía de la tuberculosis pulmonar.
- Tema 43. Patología intersticial pulmonar.
- Tema 44. Cirugía del enfisema.
- Tema 45. Hemoptisis masiva.
- Tema 46. Embolismo pulmonar crónico.
- Tema 47. Tumores pulmonares benignos y tumores de glándulas bronquiales.
- Tema 48. Cáncer de pulmón: Biología, epidemiología y clínica.
- Tema 49. Cáncer de pulmón: Abordaje diagnóstico y estadificación.
- Tema 50. Carcinoma de Células No Pequeñas: estrategias de tratamiento.
- Tema 51. Carcinoma de Células No Pequeñas: seguimiento postoperatorio.
- Tema 52. Carcinoma de Células Pequeñas.
- Tema 53. Tumores primarios malignos raros del pulmón.
- Tema 54. Cirugía de las metástasis pulmonares.
- Tema 55. Resecciones pulmonares (I): Neumonectomías; lobectomías.

Tema 56. Resecciones pulmonares (II): segmentectomías; técnicas broncoplásticas.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología

- Tema 4. Tumores pigmentarios benignos. Precursores de melanoma.
- Tema 5. Precáncer cutáneo mucoso.
- Tema 6. Carcinomas basocelulares.
- Tema 7. Carcinomas espinocelulares. Enfermedad de Pagel.
- Tema 8. Melanomas.
- Tema 9. Linfomas. Pseudolinfomas.
- Tema 10. Sarcomas. Metástasis cutáneas.
- Tema 11. Dermatitis paraneoplásicas.
- Tema 12. Histiocitosis. Sarcoidosis.
- Tema 13. Mastocitos.
- Tema 14. Enfermedades metabólicas. Porfirias.
- Tema 15. Enfermedades carenciales. Pelagra. Acrodermatitis enteropática
- Tema 16. Enfermedades por depósito: Amiloidosis, mucinosis.
- Tema 17. Enfermedades neuroectodérmicas.
- Tema 18. Alopecias e hipotricosis. Tratamiento médico y quirúrgico de la alopecia.
- Tema 19. Hirsutismo e hipertrichosis. Síndrome SAHA. Tratamiento sistémico.
- Tema 20. Tratamiento local del hirsutismo: Eflornitina, cremas depilatorias, depilación eléctrica y otros. Pseudofoliculitis.
- Tema 21. Enfermedades de las glándulas. Hiperhidrosis.
- Tema 22. Anatomía y fisiología de la epidermis. Queratinización. Melanogénesis. Anatomía y fisiología de los anejos cutáneos. Sistema glandular. Unidad pilosebácea. Uñas. Anatomía y fisiología de la dermis. Hipodermis. Mucosas dermopapilares.
- Tema 23. Prurito. Semiología. Tipos. Urticaria. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento. Edema angioneurótico.
- Tema 24. Eczema. Aspectos generales. Eczema de contacto exógeno. Eczema de contacto endógeno.
- Tema 25. Dermatitis atópica. Etiopatogenia. Clínica. Pronóstico. Tratamiento.
- Tema 26. Psoriasis. Histopatología. Clínica. Morfología. Topografía. Evolución. Formas clínicas especiales. Tratamiento tópico y general.
- Tema 27. Dermatitis seborreica. Pitiriasis rubra pilar. Pitiriasis rosada.
- Tema 28. Eritrodermias. Pustulosis amicrobianas.
- Tema 29. Acné. Etiopatogenia. Clínica. Tratamiento tópico y general. Erupciones acneiformes. Rosácea.
- Tema 30. Liquen. Erupciones liquenoides. Prúrigo.
- Tema 31. Alteraciones de la pigmentación: Hipomelanosis. Hipermelanosis.
- Tema 32. Enfermedades ampollas adquiridas. Pénfigo. Eritema polimorfo. Dermatitis herpetiforme. Grupo penfigoide. Epidermolisis ampollasa adquirida. Dermatitis ampollasa IgA.
- Tema 33. Enfermedades ampollas hereditarias: Epidermolisis ampollas. Pénfigo familiar benigno.
- Tema 34. Genodermatosis con alteración de la queratinización. Ictiosis. Queratodermias palmoplantares. Enfermedad de Darier.
- Tema 35. Atrofias. Distrofias. Esclerosis cutáneas.
- Tema 36. Lupus eritematoso.
- Tema 37. Dermatomiositis. Esclerodermia.
- Tema 38. Vasculitis. Paniculitis.
- Tema 39. Toxicodermias.
- Tema 40. Fotodermatosis.
- Tema 41. Quemaduras. Radiodermatitis.

- Tema 42. Dermatitis zooparasitarias.
- Tema 43. Micosis. Técnicas diagnósticas en micología. Micosis superficiales: Dermatofitosis (tiñas). Pitiriasis versicolor. Micosis intermedias: Candidiasis. Micosis profundas.
- Tema 44. Estreptococias. Estafilococias.
- Tema 45. Infecciones por Gram negativos. Enfermedades por rickettsias.
- Tema 46. Infecciones por virus: Herpes virus, papilomavirus, poxvirus.
- Tema 47. Exantemas víricos en la infancia. Aftosis. Enfermedad de Behiyet.
- Tema 48. Tuberculosis. Micobacteriosis atípicas.
- Tema 49. Lepra. Agente causal. Patología general. Clasificación de la Lepra. Clínica. Diagnóstico. Epidemiología. Tratamiento.
- Tema 50. Sífilis. Conceptos generales. Diagnóstico biológico. Clínica. Tratamiento.
- Tema 51. Infecciones urogenitales de transmisión sexual. Manifestaciones cutáneas.
- Tema 52. Enfermedades de transmisión sexual y embarazo. Enfermedades de transmisión sexual y pediatría. Enfermedades de transmisión sexual y virus (Condilomas acuminados y Herpes genital).
- Tema 53. Tumores benignos de la epidermis de superficie. Quistes.
- Tema 54. Tumores benignos de origen anexial. Queratoacantoma.
- Tema 55. Tumores benignos de origen vascular.
- Tema 56. Tumores benignos conectivos, musculares y nerviosos.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Endocrinología y Nutrición

- Tema 4. Sistema endocrino: generalidades, síntesis, secreción, transporte y acción hormonal.
- Tema 5. Eje hipotálamo-hipofisario: Anatomía y fisiología. Evaluación de la función hipotálamohipofisaria.
- Tema 6. Hipopituitarismo: concepto, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 7. Tumores hipotálamo-hipofisarios. Tumores no funcionantes, gonadotropinomas y tirotropinomas: Concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 8. Tumores secretores de GH. Gigantismo y acromegalia: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 9. Tumores secretores de ACTH. Síndrome de Cushing: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 10. Evaluación clínica de la talla baja.
- Tema 11. Déficit de secreción de GH: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 12. Evaluación clínica de las hiperprolactinemias. Prolactinomas: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 13. Evaluación de los desórdenes de la pubertad. Pubertad precoz y Pubertad retrasada: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 14. Diabetes insípida: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 15. Síndrome de secreción inadecuada de ADH: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 16. Tiroides: Anatomía, histología y fisiología tiroidea. Evaluación de la función tiroidea.
- Tema 17. Bocio: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- Tema 18. Nódulo tiroideo y cáncer de tiroides: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 19. Hipotiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 20. Hipertiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 21. Oftalmopatía tiroidea: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 22. Tiroiditis: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 23. Glándulas paratiroides: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación de la función paratiroidea.

Tema 24. Hiperparatiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 25. Hipoparatiroidismo: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 26. El Hueso: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación del metabolismo óseo.

Tema 27. Raquitismo y osteomalacia: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 28. Osteoporosis: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 29. Glándula adrenal: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación de la función adrenal.

Tema 30. Desórdenes de la médula adrenal: Hiperfunción e hipofunción. Feocromocitomas y Paragangliomas: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 31. Hiperaldosteronismos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 32. Insuficiencia suprarrenal: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 33. Síndrome de Cushing: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 34. Deficiencias enzimáticas suprarrenales: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 35. Evaluación del incidentaloma suprarrenal. Tumores suprarrenales: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 36. Testículos: Anatomía, histología, fisiología. Evaluación de la función testicular.

Tema 37. Hipogonadismos masculinos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 38. Criptorquidia. Ginecomastia. Tumores testiculares.

Tema 39. Ovarios: Anatomía, histología, fisiología. Evaluación de la función ovárica.

Tema 40. Hipogonadismos femeninos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 41. Evaluación clínica del Hirsutismo. Hiperandrogenismos: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 42. Trastornos de la diferenciación sexual: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 43. Neoplasia endocrina múltiple: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 44. Síndromes poliglandulares autoinmunes: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 45. Síndromes de resistencia hormonal: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 46. Islote pancreático: Anatomía, histología y fisiología. Evaluación de su función.



Tema 47. Evaluación clínica de las hipoglucemias. Insulinomas: concepto, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 48. Otros tumores pancreáticos y gastrointestinales endocrinos: clasificación, epidemiología, clasificación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 49. Diabetes Mellitus: Concepto, clasificación, clínica, diagnóstico.

Tema 50. Complicaciones agudas de la diabetes: hipo e hiperglucemia.

Tema 51. Neuropatía diabética: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.

Tema 52. Pie diabético: concepto, fisiopatología, prevención, diagnóstico, clasificación y tratamiento.

Tema 53. Tratamiento de la diabetes: Terapias antidiabéticas no insulínicas. Insulinoterapia. Bombas de infusión continua de insulina.

Tema 54. Diabetes y embarazo: Concepto, fisiopatología, diagnóstico, clasificación y tratamiento.

Tema 55. Hipertensión arterial endocrina: conceptos básicos, clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 56. Síndrome Metabólico: conceptos básicos, diagnóstico y tratamiento.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Hematología y Hemoterapia

Tema 4. Hematopoyesis. Conceptos generales y mecanismos de regulación. Célula madre hematopoyética.

Tema 5. Morfología normal y patológica de la sangre periférica. Recuento automático de células sanguíneas. Fundamentos. Conceptos generales. Interpretación de histogramas y alarmas. Causas de error. Recuento de reticulocitos.

Tema 6. Morfología normal y patológica de la médula ósea. Semiología de las alteraciones morfológicas. Técnicas citoquímicas y tinciones especiales.

Tema 7. Citometría de flujo: aplicaciones, limitaciones e impacto pronóstico para el diagnóstico y clasificación de desórdenes hematológicos. Evaluación de la enfermedad mínima residual. Cuantificación de la célula madre hematopoyética.

Tema 8. Genética molecular. Técnicas (cariotipo, FISH, PCR, secuenciación). Aplicaciones, limitaciones e impacto pronóstico de las alteraciones genéticas y moleculares para el diagnóstico y clasificación de desórdenes hematológicos. Evaluación de la enfermedad mínima residual.

Tema 9. Anemias carenciales.

Tema 10. Anemia de las enfermedades crónicas.

Tema 11. Hemoglobinopatías y anemias hemolíticas hereditarias: trastornos enzimáticos y de la membrana del hematíe.

Tema 12. Anemias hemolíticas adquiridas: inmunológicas y no inmunológicas.

Tema 13. Insuficiencias medulares. Aplasia Medular. Anemia de Fanconi. Hemoglobinuria paroxística nocturna. Aplasia pura de la serie roja. Otros síndromes de fallo medular.

Tema 14. Alteraciones de los leucocitos. Neutropenia y agranulocitosis. Neutrofilia. Linfocitosis. Linfopenia.

Tema 15. Leucemias agudas mieloblásticas.

Tema 16. Síndromes mielodisplásicos.

Tema 17. Leucemia mieloide crónica.

Tema 18. Otros síndromes mieloproliferativos crónicos: policitemia vera. Mielofibrosis primaria. Trombocitemia esencial. Leucemia neutrofílica crónica.

Tema 19. Mastocitosis. Leucemia eosinofílica crónica y síndrome hipereosinofílico idiopático.

Tema 20. Adenopatías, esplenomegalia, hipo e hiperesplenismo.

Tema 21. Leucemia aguda linfoblástica y linfoma linfoblástico de origen celular B.

Tema 22. Linfomas no Hodgkin de alto grado: linfoma difuso de célula grande B, Linfoma de Burkitt.



Tema 23. Otros linfomas agresivos de célula B (inclasificable, mediastínico primario de célula B grande, intravascular, plasmablastico, linfoma de célula B grande ALK+).

Tema 24. Linfomas indolentes de célula B: linfoma folicular, linfoma MALT, Linfomas de la zona marginal. Linfoma de células del manto.

Tema 25. Leucemia linfocítica crónica/linfoma linfocítico pequeño/linfocitosis monoclonal de células B. Otros síndromes linfoproliferativos crónicos no LLC.

Tema 26. Linfomas T y NK: linfoma anaplásico, linfoma T periférico.

Tema 27. Linfomas cutáneos. Linfomas en pacientes inmunodeprimidos (incluyendo enfermedad linfoproliferativa postrasplante y linfomas asociados a VIH). Linfoma primario del SNC.

Tema 28. Linfoma de Hodgkin.

Tema 29. Discrasias de células plasmáticas: Gammapatía monoclonal de significado incierto, Mieloma múltiple, Plasmocitoma solitario.

Tema 30. Macroglobulinemia de Waldenstrom. Síndrome de POEMS. Amiloidosis.

Tema 31. Patología del sistema mononuclear fagocítico. Neoplasias de células histiocíticas y dendríticas. Síndromes hemofagocíticos. Enfermedades de depósito.

Tema 32. Trasplante autólogo y alogénico: Indicaciones, resultados, riesgos y beneficios. Selección del donante. Regímenes de acondicionamiento.

Tema 33. Movilización, obtención y manipulación de células madre hematopoyéticas.

Fuente y origen de progenitores hematopoyéticos. Evaluación del quimerismo hematopoyético.

Tema 34. Complicaciones agudas del trasplante: fallo de implante, cistitis hemorrágica, síndrome de obstrucción sinusoidal, infecciones, enfermedad del injerto contra el huésped aguda.

Tema 35. Complicaciones tardías del trasplante hematopoyético: enfermedad injerto contra huésped crónica, enfermedad mínima residual y manejo de las recaídas post-TPH.

Tema 36. Quimioterapia estándar, radioterapia, nuevos agentes antineoplásicos. Administración. Complicaciones a corto y largo plazo.

Tema 37. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Fiebre neutropénica.

Tema 38. Complicaciones de las hemopatías malignas y su tratamiento: síndrome de lisis tumoral. Compresión espinal. Síndrome de vena cava superior. Hiperleucocitosis.

Tema 39. Accesos venosos en pacientes hematológicos. Manejo del dolor, mucositis, hiperémesis. Nutrición.

Tema 40. Complicaciones sistémicas de los pacientes oncohematológicos: respiratorias, cardíacas, neurológicas, renales, digestivas, endocrinas. Prevención, diagnóstico y tratamiento.

Tema 41. Fisiología de la hemostasia y exploración analítica de los trastornos hemorrágicos de la coagulación.

Tema 42. Púrpuras vasculares congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 43. Trombocitopatías congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 44. Trombocitopenia inmune primaria.

Tema 45. Otras trombocitopenias congénitas y adquiridas. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Trombocitopenia en el embarazo.

Tema 46. Púrpura trombótica trombocitopénica y síndrome hemolítico urémico.

Tema 47. Hemofilia A, Hemofilia B y otras coagulopatías congénitas.

Tema 48. Enfermedad de von Willebrand. Clasificación, diagnóstico y actitud terapéutica.

Tema 49. Coagulopatías adquiridas: defectos de vitamina K, anticoagulantes circulantes inhibidores de factores de coagulación, alteraciones de la hemostasia asociados a disproteinemias, Coagulación intravascular diseminada. Hemostasia en la circulación extracorpórea. Transfusión masiva. Hemostasia y cáncer.

Tema 50. Tratamiento antitrombótico: anticoagulantes, antiagregantes y agentes fibrinolíticos. Indicaciones, seguimiento, eventos adversos y manejo perioperatorio.

Tema 51. Estados de la trombofilia congénita y adquirida.

Tema 52. Enfermedad tromboembólica venosa. Manifestaciones clínicas. Criterios diagnósticos. Indicaciones y control del tratamiento antitrombótico.

Tema 53. Alteraciones hemostáticas asociadas con procesos sistémicos (cirrosis hepática, enfermedades del tejido conectivo, insuficiencia renal y otros): identificación y aproximación terapéutica.

Tema 54. Grupos sanguíneos I: Sistemas ABO. H. Lewis. I/i. P. Sistemas Rh, MN. Lutheran. Kell. Duffy. Kidd y otros. Antígenos. Anticuerpos. Significaciones clínicas y transfusionales.

Tema 55. Sistema HLA: genética, bioquímica, distribución tisular, nomenclaturas, detección de antígenos y anticuerpos. Implicaciones en transfusión y trasplante.

Tema 56. Donación de sangre: selección de donantes. Extracción. Reacciones adversas. Promoción de la donación. Donaciones específicas. Aféresis: Plasmaféresis y citaféresis. Indicaciones. Complicaciones.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna

Tema 4. Medicina Interna en el siglo XXI: nuevos campos de desarrollo. Medicina ambulatoria de alta resolución. Medicina perioperatoria. El internista como consultor de los servicios quirúrgicos y de los equipos de atención primaria. Nuevas habilidades técnicas del médico internista.

Tema 5. El papel del internista en la investigación clínica y experimental. Diseños epidemiológicos aplicados a la investigación en Medicina Interna.

Tema 6. Ética médica. Consentimiento informado en la práctica clínica. Aspectos éticos en etapas avanzadas de la vida. Fundamentos del profesionalismo médico.

Tema 7. Entrevista clínica y habilidades de comunicación médica. La historia clínica y la exploración física como herramientas básicas del médico internista. El proceso diagnóstico en la práctica clínica. Uso adecuado de las pruebas diagnósticas.

Tema 8. Bases de la buena prescripción y uso racional de los medicamentos. Cumplimiento terapéutico. Errores de medicación, reacciones adversas a fármacos y seguridad de los pacientes. Conciliación de la medicación y desprescripción selectiva en el paciente polimedcado.

Tema 9. Atención y soporte vital en la emergencia. Manejo del paciente con patología médica urgente.

Tema 10. Hipotensión arterial y shock. Diagnóstico diferencial y manejo clínico.

Tema 11. Insuficiencia cardíaca.

Tema 12. Manejo clínico de la fibrilación auricular. Uso de antiarrítmicos en la práctica clínica.

Tema 13. Síncope. Evaluación diagnóstica y manejo clínico.

Tema 14. Cardiopatía isquémica. Manejo clínico del síndrome coronario agudo.

Tema 15. Hipertensión arterial. Evaluación diagnóstica y tratamiento.

Tema 16. Endocarditis infecciosa.

Tema 17. Evaluación clínica y pronóstica del riesgo cardiovascular. Medidas preventivas y recomendaciones terapéuticas.

Tema 18. Arterioesclerosis como enfermedad sistémica. Aproximación clínica de las arteriopatías periféricas.

Tema 19. Enfermedad tromboembólica venosa.

Tema 20. Hipertensión arterial pulmonar. Diagnóstico diferencial y manejo clínico.

Tema 21. Aproximación clínica al paciente con abdomen agudo. Principales causas médicas de dolor abdominal subagudo y crónico.

Tema 22. Síndrome diarreico.

Tema 23. Síndrome ascítico.

Tema 24. Malabsorción intestinal y síndrome de maladigestión.

- Tema 25. Insuficiencia respiratoria. Oxigenoterapia y ventilación mecánica no invasiva.
- Tema 26. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Tema 27. Asma bronquial.
- Tema 28. Síndrome de apneas del sueño. Diagnóstico diferencial con otros trastornos del sueño.
- Tema 29. Aproximación diagnóstica al paciente con neumopatía intersticial.
- Tema 30. Cáncer de pulmón.
- Tema 31. Infecciones respiratorias.
- Tema 32. Manifestaciones pulmonares de las enfermedades sistémicas.
- Tema 33. Aproximación diagnóstica y manejo clínico del derrame pleural.
- Tema 34. Insuficiencia renal aguda. Aproximación diagnóstica y manejo clínico básico.
- Tema 35. Insuficiencia renal crónica. Principales complicaciones médicas de la uremia crónica. Uso de fármacos en la insuficiencia renal crónica.
- Tema 36. Infecciones urinarias.
- Tema 37. Artropatías por microcristales.
- Tema 38. Aproximación diagnóstica y manejo clínico de las artropatías inflamatorias.
- Tema 39. Osteoartritis y otras artropatías degenerativas.
- Tema 40. Osteoporosis y otras enfermedades metabólicas del hueso.
- Tema 41. Enfermedades autoinmunes del tejido conectivo: lupus eritematoso, síndrome de Sjögren, esclerosis sistémica, dermatomiositis y otras miopatías inflamatorias, enfermedad mixta del tejido conectivo.
- Tema 42. Síndrome antifosfolípido y otros estados de hipercoagulabilidad.
- Tema 43. Vasculitis sistémicas.
- Tema 44. Enfermedades autoinflamatorias sistémicas.
- Tema 45. Sarcoidosis.
- Tema 46. Amiloidosis.
- Tema 47. Aproximación clínica al paciente con síndrome constitucional (astenia y pérdida de peso).
- Tema 48. Aproximación clínica al paciente con enfermedad terminal. Cuidados paliativos.
- Tema 49. Aproximación diagnóstica y manejo clínico del paciente con dolor crónico. Uso adecuado de la medicación analgésica.
- Tema 50. Aproximación clínica al paciente con pluripatología o con enfermedades crónicas complejas.
- Tema 51. Aproximación clínica al paciente de edad avanzada y comorbilidad. Principales síndromes geriátricos.
- Tema 52. Síndromes paraneoplásicos.
- Tema 53. Aproximación clínica al paciente con enfermedad neoplásica metastásica de origen no conocido.
- Tema 54. Enfermedad cerebrovascular isquémica.
- Tema 55. Enfermedad de Parkinson y otros parkinsonismos. Aproximación diagnóstica y manejo clínico.
- Tema 56. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Neurofisiología Clínica

- Tema 4. Respuesta electromiográfica de la unidad motora normal. Actividad de inserción. Actividad de la placa motora. Potencial de unidad motora. Técnica de medida e instrumentación.
- Tema 5. Análisis automático del patrón de interferencias. Turns/amplitude.
- Tema 6. Actividad espontánea patológica.

- Tema 7. Electromiografía de fibra aislada espontánea y estimulada. Técnicas de estimulación repetitiva.
- Tema 8. Sistemas de registros neurográficos. Potenciales de acción compuestos de nervio y músculo. Conducción motora y sensitiva.
- Tema 9. Evaluación neurofisiológica de los reflejos y respuestas tardías.
- Tema 10. Fuentes de error en Electromiografía y Electroneurografía.
- Tema 11. Evaluación neurofisiológica del Sistema Nervioso Autónomo.
- Tema 12. Evaluación neurofisiológica del temblor y otros trastornos del movimiento. Promediación retrógrada.
- Tema 13. Evaluación neurofisiológica de los pares craneales.
- Tema 14. Evaluación neurofisiológica de las enfermedades de la médula espinal.
- Tema 15. Evaluación neurofisiológica en patologías de las raíces y del plexo cervicobraquial.
- Tema 16. Evaluación neurofisiología en la patología de las raíces y del plexo lumbosacro.
- Tema 17. Evaluación neurofisiología en la patología de las raíces sacras y del suelo de la pelvis.
- Tema 18. Evaluación neurofisiológica de la patología de los nervios de los miembros superiores. Mononeuropatías y síndromes de atrapamiento.
- Tema 19. Evaluación neurofisiológica de la patología de los nervios de los miembros inferiores. Mononeuropatías y síndromes de atrapamiento.
- Tema 20. Evaluación neurofisiológica de las polineuropatías hereditarias.
- Tema 21. Evaluación neurofisiológica de las polineuropatías infecciosas y de las inflamatorias desmielinizantes.
- Tema 22. Evaluación neurofisiológica de las vías del dolor. Metodología, interpretación y aplicaciones clínicas.
- Tema 23. Bases neurofisiológicas de la electroencefalografía.
- Tema 24. Bases tecnológicas de los registros electroencefalográficos (EEG). Principios de localización y montajes.
- Tema 25. Métodos de activación en EEG. Hiperventilación. Estimulación luminosa y otras técnicas de activación.
- Tema 26. EEG normal en el adulto.
- Tema 27. EEG pediátrico normal: neonatos y niños.
- Tema 28. Variantes EEG benignas y patrones de significado incierto.
- Tema 29. Artefactos en registros EEG.
- Tema 30. Abordaje e interpretación del EEG anormal. Anomalías focales y generalizados. Patrones EEG.
- Tema 31. EEG en las epilepsias. Correlación electroclínica.
- Tema 32. EEG en las Epilepsias en Neonato y en edad pediátrica. Correlación Electroclínica.
- Tema 33. EEG en las Epilepsias en adolescentes y adultos. Correlación Electroclínica.
- Tema 34. EEG en estados epilépticos convulsivos y no convulsivos. Técnicas de monitorización en Unidades de Cuidados Intensivos.
- Tema 35. EEG en encefalopatías inducidas por fármacos y tóxicos.
- Tema 36. EEG en encefalopatías focales: enfermedad cerebrovascular, neoplasias, enfermedades infecciosas y autoinmunes.
- Tema 37. Encefalopatías difusas, metabólicas, hipóxico-isquémicas, infecciosas y degenerativas.
- Tema 38. Encefalopatías progresivas de la infancia.
- Tema 39. Técnicas EEG para diagnóstico de trastornos paroxísticos no epilépticos en adulto y niño.
- Tema 40. EEG en los estados de alteración de la consciencia y coma.
- Tema 41. EEG en el diagnóstico de muerte cerebral. Ley vigente para EEG en la donación de órganos.

- Tema 42. Monitorización video-EEG de larga duración. Uso e indicaciones.
- Tema 43. Estudio prequirúrgico y quirúrgico de las epilepsias. Neurofisiología intraoperatoria en la cirugía de epilepsia.
- Tema 44. Bases neurofisiológicas del sueño. Neuroanatomía y bioquímica.
- Tema 45. Técnicas, instrumentación y metodología en el estudio del ciclo sueño-vigilia. Codificación según las normas vigentes de la Asociación Americana de Medicina del Sueño (AASM).
- Tema 46. Evolución del sueño según la edad. Ontogenia del sueño.
- Tema 47. Clasificación actualizada de los trastornos del sueño.
- Tema 48. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de los trastornos del sueño.
- Tema 49. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de los distintos tipos de insomnio.
- Tema 50. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de los trastornos respiratorios del sueño.
- Tema 51. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de las hipersomnias centrales.
- Tema 52. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de los trastornos del ritmo circadiano.
- Tema 53. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de las parasomnias.
- Tema 54. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de movimientos anormales durante el sueño.
- Tema 55. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de los trastornos del sueño en relación con enfermedad médica de base y neurodegenerativas.
- Tema 56. Técnicas y metodología para la evaluación y tratamiento de los trastornos del sueño en los niños.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Neurología

- Tema 4. Alteraciones episódicas de la conciencia: Síncope, semiología y exploración. Etiología. Diagnóstico. Crisis comiciales. Drops attacks.
- Tema 5. Estupor y coma. Aproximación clínica y exploración. Diagnóstico. Pronóstico. Coma y Muerte Cerebral. Criterios diagnósticos Manejo Urgente del Paciente en Coma
- Tema 6. Trastornos de las funciones superiores (I). Alteraciones de la memoria. Bases anatómicas. Exploración. Tipos de memoria y tipos de amnesia. Síndromes amnésicos.
- Tema 7. Trastornos de las funciones superiores (II). Alteraciones del lenguaje. Bases anatómicas del lenguaje. Exploración. Clasificación clínica. Evolución y pronóstico de las afasias.
- Tema 8. Trastornos de las funciones superiores (III). Apraxias, agnosias y alteraciones del esquema corporal. Otras alteraciones neuropsicológicas.
- Tema 9. Disartria, disfonía y disfagia. Manifestaciones clínicas, exploración y diagnóstico diferencial. Causas, evolución y pronóstico.
- Tema 10. Pérdida de visión. Patrones de pérdida del campo visual, clínica y diagnóstico diferencial Alteraciones del nervio óptico.
- Tema 11. Trastornos de los movimientos oculares: Diplopia, nistagmo y otras oscilaciones oculares.
- Tema 12. Alteraciones pupilares y palpebrales. Presentación clínica, exploración y pruebas complementarias.
- Tema 13. Mareo y vértigo. Síntomas y signos. Exploración física. Pruebas complementarias. Diagnóstico diferencial.

Tema 14. Fisiopatología de la motilidad voluntaria, del tono muscular y de los reflejos. Semiología de los trastornos motores. Síndromes piramidal y de la neurona motora inferior Aproximación clínica a la debilidad muscular. Diagnóstico diferencial.

Tema 15. Fisiopatología de la sensibilidad. Valoración semiológica de los niveles sensitivos. Fisiopatología de los sistemas sensoriales. Síndromes sensitivos principales.

Tema 16. Fisiopatología de la coordinación motora, del equilibrio y de la marcha: ataxia. Síndromes cerebeloso y vestibular. Historia clínica y síntomas comunes de los trastornos de la marcha. Exploración. Diagnóstico diferencial.

Tema 17. Síndromes de troncoencéfalo. Síndromes oculomotores. Otros síndromes de tronco. Síndromes por ictus isquémico de tronco.

Tema 18. Complicaciones neurológicas de las enfermedades sistémicas I. Secundarias a Enfermedades cardíacas y enfermedades de la aorta. Enfermedades respiratorias. Neurosarcoidosis.

Tema 19. Complicaciones neurológicas de las enfermedades sistémicas II. Secundarias a enfermedades del tejido conectivo y vasculitis. Secundarias a enfermedades hematológicas.

Tema 20. Complicaciones neurológicas de las enfermedades sistémicas III. Secundarias a enfermedades hepáticas y renales y a alteraciones endocrinometabólicas.

Tema 21. Complicaciones neurológicas del cáncer sistémico. Metástasis. Síndromes paraneoplásicos.

Tema 22. Enfermedades carenciales.

Tema 23. Enfermedades cerebrovasculares (I). Conceptos generales y terminología. Clasificación etiopatogénica. Epidemiología.

Tema 24. Enfermedades cerebrovasculares (II). Hemorragia intracraneal. Hemorragia cerebral. Hemorragia subaracnoidea y malformaciones vasculares. Epidemiología, etiología, clínica y tratamiento. Tratamiento de los aneurismas cerebrales no rotos. Malformaciones vasculares no aneurismáticas.

Tema 25. Enfermedad cerebrovascular isquémica. Etiología. Fisiopatología de la isquemia cerebral. Principales síndromes vasculares.

Tema 26. Enfermedad isquémica cerebro-vascular. Diagnóstico.

Tema 27. Enfermedad isquémica cerebro-vascular. Tratamiento en fase aguda del ictus: Medidas generales, tratamiento específico. Prevención secundaria.

Tema 28. Enfermedad isquémica cerebro-vascular. Causas inhabituales de infarto cerebral y accidente isquémico transitorio.

Tema 29. Trombosis venosas cerebrales. Etiología, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Cáncer y sistema nervioso (I). Tumores intracraneales. Epidemiología de los tumores cerebrales primarios. Clasificación. Manifestaciones clínicas generales. Descripción de los principales tipos anatómo-clínicos.

Tema 31. Cáncer y sistema nervioso (II). Tumores neuroepiteliales primarios. Tumores meníngeos o extraxiales. Tumores de la vaina nerviosa. Otros tumores.

Tema 32. Cáncer y sistema nervioso III. Tratamiento de los tumores primarios del SNC en el adulto.

Tema 33. Cáncer y sistema nervioso IV. Tumores metastáticos. Manifestaciones paraneoplásicas.

Tema 34. Infecciones del sistema nervioso (I). Infecciones bacterianas. Meningitis bacteriana aguda. Infecciones piógenas localizadas: Absceso cerebral y empiemas intracraneales. Meningitis recurrente.

Tema 35. Infecciones del sistema nervioso (II). Meningitis crónica: Meningitis tuberculosa. Neurolúes.

Tema 36. Infecciones del sistema nervioso (III). Infecciones virales. Síndrome de la meningitis aséptica. Encefalitis aguda. Meningoencefalitis virales agudas. Encefalitis virales crónicas.



Tema 37. Infecciones del sistema nervioso (IV). Infecciones del sistema nervioso en los estados de inmunodeficiencia adquirida. Enfermedades asociadas al VIH. Infecciones oportunistas. Otras complicaciones.

Tema 38. Enfermedades del SNC por priones. Formas clínicas. Diagnóstico, evolución y pronóstico.

Tema 39. Enfermedades desmielinizantes (I). Esclerosis múltiple. Epidemiología, etiopatogenia y fisiopatología. Formas clínicas.

Tema 40. Enfermedades desmielinizantes (II). Esclerosis múltiple. Nuevos criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 41. Enfermedades desmielinizantes (III). Enfermedades desmielinizantes diferentes de la Esclerosis Múltiple.

Tema 42. Fisiología y Patología del L.C.R. Síndrome Meníngeo. Síndromes de hipertensión e hipotensión intracraneal. Hidrocefalia de comienzo en el adulto y con presión normal.

Tema 43. Demencias (I). Conceptos generales y clasificación. Enfermedad de Alzheimer. Etiología y anatomía patológica. Enfermedad de Alzheimer esporádica.

Tema 44. Demencias (II). Demencias fronto-temporales. Demencia por cuerpos de Lewy.

Tema 45. Demencias secundarias y otras demencias.

Tema 46. Epilepsia (I). Definición y clasificación clínica de las crisis y de los síndromes epilépticos. Fisiopatología. Epidemiología. Diagnóstico y diagnóstico diferencial.

Tema 47. Epilepsia y Crisis epilépticas (II). Principios generales del tratamiento antiepiléptico. Utilización de los principales fármacos.

Tema 48. Tratamiento del estado de mal epiléptico. Tratamiento quirúrgico de la epilepsia. Epilepsia secundaria. Aspectos clínicos, diagnósticos y pronósticos.

Tema 49. Cefaleas (I). Clasificación. Fisiopatología de las cefaleas. Clasificación. Orientación diagnóstica del paciente con cefalea.

Tema 50. Cefaleas (II). Cefalea de tensión, migraña, cefalea en acúmulos y otras cefaleas primarias. Epidemiología, clínica, diagnóstico y tratamiento. Cefaleas secundarias.

Tema 51. Enfermedades del sistema extrapiramidal (I). Enfermedades de Parkinson. Epidemiología y etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Enfermedad de Parkinson familiar. Tratamiento de la enfermedad de Parkinson. Otros síndromes parkinsonianos.

Tema 52. Enfermedades del sistema extrapiramidal (II) Temblor: Diagnóstico diferencial y tratamiento. Corea: Corea de Huntington y otras enfermedades. Distonía. Diagnóstico diferencial y formas clínicas.

Tema 53. Trastorno del cerebelo y ataxias degenerativas. Ataxias hereditarias: Ataxia de Friedrich y otras hereditarias. Ataxias esporádicas.

Tema 54. Enfermedades de la neurona motora. Formas hereditarias y adquiridas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Enfermedades de la transmisión neuromuscular. Miastenia gravis. Botulismo.

Tema 56. Enfermedades del SNP. Clasificación y diagnóstico general de las neuropatías. Mononeuritis múltiple. Neuropatías craneales. Polineuropatías infecciosas, inflamatorias y asociadas a paraproteinemias. Polineuropatías metabólicas, tóxicas y hereditarias.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología

Tema 4. Anatomía y fisiología del aparato reproductor femenino y de la mama. Fisiología del aparato reproductor masculino. Regulación neurológica y hormonal de la función reproductora. Fisiología de la pubertad y del climaterio. La adquisición del sexo y el desarrollo embriológico.



Tema 5. Fecundación, implantación y desarrollo del embrión y de los anejos ovulares en los primeros estadios de la gestación.

Tema 6. Anamnesis y exploración. Aspectos específicos de la anamnesis en Obstetricia y Ginecología. La exploración general, genital y de la mama en la mujer embarazada y no embarazada.

Tema 7. Pruebas histopatológicas. Fundamentos básicos de la citología de los órganos del aparato reproductor femenino y de la mama. Fundamentos básicos de la histopatología del aparato reproductor femenino.

Tema 8. Ecografía. Fundamentos básicos de la aplicación de los ultrasonidos en Obstetricia y Ginecología. Principios físicos sobre ultrasonidos: atenuación, absorción, reflexión, velocidad del sonido. Efectos tisulares de los ultrasonidos: efectos biológicos térmicos y no térmicos. Principios técnicos sobre ultrasonidos y equipamiento: Instrumentación de eco pulsado, sondas lineales, convexa, sectorial, transvaginal y rectal. Ecografía Doppler: continuo, pulsado, mapa color, power Doppler. Adquisición de la imagen. Procesado de la señal: escala de grises, compensación temporal, rango dinámico, foco dinámico, digitalización, ganancia. Artefactos: interpretación y evitado: reverberación, sombras acústicas, realces, etc. Sistemas de medidas: linear, elipsoide. Áreas y volúmenes. Sistemas de medida Doppler: flujos, velocidades, índices de velocidad, análisis de la onda espectral. Almacenado y análisis de las imágenes.

Tema 9. Otras técnicas de imagen aplicadas al estudio del aparato reproductor femenino. Anatomía genital femenina normal de las diferentes técnicas diagnósticas de imagen (TAC, RMN, etc.). Histerosonosalpingografía. Técnicas de imagen aplicadas al estudio de la mama. Técnicas de estereotaxia.

Tema 10. Exploraciones funcionales del aparato reproductor femenino y masculino.

Tema 11. Técnicas de endoscópicas aplicadas para el diagnóstico y tratamiento de aparato reproductor femenino. Fundamentos de la colposcopia y de la vulvoscopia.

Tema 12. Anatomía e histología de la placenta, membranas y cordón umbilical. Fisiología de la Unidad Feto-Placentaria. Inmunología de la Gestación. Fisiología del Líquido Amniótico y su utilidad clínica.

Tema 13. Diagnóstico clínico, biológico, inmunológico y ecográfico de la gestación. Adaptación materna a la gestación.

Tema 14. Medidas preventivas preconcepcionales y durante la gestación. Control médico de la gestación normal como proceso asistencial integrado. Cribado de alteraciones cromosómicas, infecciones y otras enfermedades en el embarazo.

Tema 15. Mecanismo del parto en las diferentes presentaciones y posiciones. Clínica y asistencia al parto en las diferentes presentaciones y posiciones.

Tema 16. Concepto de parto no intervenido. Dirección médica del parto.

Tema 17. Analgesia obstétrica: tipos, indicaciones, contraindicaciones, efectos secundarios y complicaciones.

Tema 18. Mecanismos de adaptación del feto a la vida extrauterina en el nacimiento. Exploración y reanimación del Recién Nacido.

Tema 19. Desgarros del canal blando del parto y del periné.

Tema 20. Fisiología del puerperio. Modificaciones del organismo materno. Lactancia materna. Clínica y asistencia del puerperio.

Tema 21. Farmacología del embarazo, del parto y del puerperio.

Tema 22. Factores psicosociales, étnicos y culturales que influyen en el embarazo, parto y puerperio.

Tema 23. Concepto de embarazo de alto riesgo, identificación, niveles asistenciales y atención general.

Tema 24. Patología del embarazo en el primer trimestre: Epidemiología, etiopatogenia, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial, complicaciones, tratamiento y prevención de las alteraciones del embarazo: Aborto espontáneo. Embarazo ectópico. Hiperemesis gravídica. Enfermedad trofoblástica.

Tema 25. Anomalías congénitas. Principios de teratología. Agentes teratógenos.

Tema 26. Polihidramnios, oligohidramnios y otras alteraciones del amnios.

- Tema 27. Placenta previa.
- Tema 28. Desprendimiento prematuro de placenta normalmente inserta.
- Tema 29. Amenaza de parto pretérmino y parto pretérmino. Fundamentos de la medición cervical ecográfica.
- Tema 30. Rotura prematura de membranas y corioamnionitis.
- Tema 31. Embarazo gemelar y múltiple.
- Tema 32. Crecimiento intrauterino restringido.
- Tema 33. Gestación cronológicamente prolongada.
- Tema 34. Estados hipertensivos del embarazo.
- Tema 35. Diabetes gestacional.
- Tema 36. Muerte fetal intraútero.
- Tema 37. Enfermedades coincidentes con la gestación. Efectos sobre el curso de la enfermedad y sobre la gestación, atención obstétrica, complicaciones y tratamiento. Cardiopatías. Enfermedades respiratorias. Enfermedad tromboembólica. Enfermedades renales y urológicas. Enfermedades digestivas. Enfermedades hematológicas. Diabetes pregestacional. Otras enfermedades endocrinas y metabólicas incluidas la obesidad. Enfermedades del tejido conectivo y síndrome antifosfolípido. Enfermedades neurológicas. Enfermedades psiquiátricas y adicciones.
- Tema 38. Embarazo en situaciones especiales. Embarazo en la adolescencia y en edad avanzada. Embarazo no suficientemente controlado.
- Tema 39. Bases del consejo genético y reproductivo. Administración de fármacos y radiaciones ionizantes durante el embarazo.
- Tema 40. Inducción del parto y maduración cervical: Indicaciones, métodos y complicaciones.
- Tema 41. Control del parto en gestantes con patología gestacional. Control del parto en mujeres con patología coincidente con la gestación.
- Tema 42. Hipoxia fetal intraparto: Fisiopatología, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.
- Tema 43. Alteraciones de la dinámica uterina durante el parto y su tratamiento.
- Tema 44. Parto en presentaciones cefálicas deflexionadas y posiciones occipitoposteriores. Parto en presentación de nalgas. Diagnóstico y tratamiento del parto detenido. Distocia de hombros. Parto gemelar y múltiple.
- Tema 45. Rotura uterina.
- Tema 46. Parto instrumental y cesárea. Indicaciones, técnica, y complicaciones.
- Tema 47. Enfermedades y lesiones del recién nacido relacionadas con el trabajo de parto.
- Tema 48. Hemorragia del postparto inmediato, puerperio precoz y tardío. Epidemiología, etiopatogenia, clínica, diagnóstico, complicaciones y tratamiento. Control del puerperio en mujeres con patología coincidente con la gestación. Diferentes tipos de infección puerperal. Patología tromboembólica puerperal. Patología de la lactancia.
- Tema 49. Exploración del estado fetal. Métodos de control del bienestar fetal durante la gestación. Métodos de control del crecimiento fetal durante la gestación. Fundamentos de la amnioscopia. Fundamentos de cardiotocografía y de las pruebas de valoración del estado fetal anteparto e intraparto.
- Tema 50. Técnicas no ecográficas empleadas para el diagnóstico prenatal. Procedimientos diagnósticos (amniocentesis, biopsia corial, funiculocentesis, etc.) y terapéuticos (drenajes, corrección de hernias, corrección transfusión feto-fetal, etc.). Endoscopia en Obstetricia.
- Tema 51. Ecografía obstétrica de la gestación precoz. Saco gestacional, vesícula vitelina, corionicidad, amnionicidad. Biometría embrio-fetal: longitud cráneo-caudal (CRL). Determinación de viabilidad fetal. Diagnóstico de la gestación precoz anormal, incluyendo la mola hidatiforme. Anatomía fetal en la gestación precoz incluyendo la detección de anomalías: sonolucencia nucal, higroma quístico e hidrops fetal, etc. Diagnóstico de la patología uterina y anexial en la gestación precoz.
- Tema 52. Embarazo ectópico. Estudio ecográfico y bioquímico.

Tema 53. Valoración ecográfica del líquido amniótico y placenta. Estimación del volumen de líquido amniótico: subjetivo, bolsillo mayor, índice de líquido amniótico. Valoración de la placenta y cordón umbilical. Localización placentaria. Valoración del número de vasos del cordón umbilical.

Tema 54. Anatomía fetal normal entre las semanas 18 y 20. Valoración del cráneo fetal. Valoración del perfil fetal. Valoración del cerebro fetal: ventrículos, fosa posterior y cerebelo, cisterna magna, plexos coroideos y quistes de los mismos. Valoración de la columna vertebral en cortes longitudinales y transversales. Valoración cardíaca. Ritmo cardíaco. Cortes de 4 y 5 cámaras. Válvulas auriculoventriculares. Tractos de salida. Valoración pulmonar. Valoración abdominal: estómago, hígado, riñones y vejiga, pared abdominal y seno umbilical. Valoración de extremidades: fémur, tibia, peroné, húmero, cúbito y radio. Pies y manos. Incluyendo en todos, el estudio de la forma, movimiento y ecogenicidad de los huesos largos.

Tema 55. Estudio de la gestación múltiple y corionicidad.

Tema 56. Anomalías estructurales y funcionales: Estudio de la epidemiología, diagnóstico diferencial e historia natural y manejo de las anomalías: Estructurales: esqueléticas, nerviosas, cardiovasculares, torácicas, renales, pared abdominal y diafragma, gastrointestinales. Marcadores de anomalías. Valoración de patología: astas de ventrículo lateral, diámetro cerebeloso, pliegue nuczal. Funcionales: polihidramnios, oligohidramnios, hidrops, arritmias. Pronóstico y tratamiento. Terapias invasivas.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología

Tema 4. Aspectos generales del aparato de la visión: Anatomía y fisiología del ojo y anejos.

Tema 5. Principios de óptica geométrica. Reflexión y refracción.

Tema 6. Estudio óptico del ojo. Lentes esféricas. Lentes cilíndricas. Prismas ópticos. Acomodación. Emetropia.

Tema 7. Exploración y diagnóstico de las ametropías: Hipermetropía. Miopía. Astigmatismo. Presbicia. Afaquia y pseudofaquia. Anisometropía.

Tema 8. Tratamiento de las ametropías con lentes correctoras: Meniscos, lenticulares, orgánicas, alto índice, fresnel.

Tema 9. Lentes multifocales. Lentes de absorción. Gafas de protección.

Tema 10. Lentes de contacto. Materiales. Mantenimiento. Lentes de uso prolongado y desechables.

Tema 11. Lentes terapéuticas. Complicaciones de las lentes de contacto.

Tema 12. Técnicas de anestesia en cirugía ocular.

Tema 13. Queratotomías radial y astigmática. PRK. Cirugía lamelar. Epiqueratoplastia. Anillos intraestromales. Lentes intraoculares fáquicas.

Tema 14. LASIK. LASEK. Queratoplastia térmica. Queratoplastia conductiva.

Tema 15. Oftalmología pediátrica: Desarrollo visual. Exploración visual del recién nacido lactante, preescolar y escolar.

Tema 16. Oftalmología pediátrica: Exploraciones de la visión mono y binocular. La ambliopía.

Tema 17. Oftalmología pediátrica: Malformaciones congénitas: Genéticas y embriopatías.

Tema 18. Glaucoma en la Infancia: Clasificación. Glaucomas congénitos. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 19. Glaucomas primarios, Glaucomas secundarios: Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 20. Estrabismos. Concepto. Clasificación: No concomitantes y concomitantes. Exploración. Tratamiento. Pseudoestrabismos.

Tema 21. Otros trastornos oculomotores. Forias.

Tema 22. Alteraciones de la convergencia. Alteraciones de la mirada conjugada.

Tema 23. Trastornos internucleares y supranucleares. Las leucocorias.

- Tema 24. Métodos de examen orbitario. Patología orbitaria.
- Tema 25. Patología infecciosa e inflamatoria.
- Tema 26. Patología vascular, quística y tumoral.
- Tema 27. Anomalías palpebrales. Trastornos de la posición y de la motilidad palpebral.
- Tema 28. Anomalías palpebrales. Síndrome de retracción y lagoftalmos. Patología tumoral.
- Tema 29. El aparato lacrimal. Patología de la glándula lacrimal.
- Tema 30. Patología de las vías lacrimales. Etiopatogenia. Fisiopatología. Exploración. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 31. Concepto y sistemas de defensa de la superficie ocular: Anatomofisiología funcional. Regeneración y cicatrización. Inmunología humoral, celular y mediadores. Estudio de laboratorio.
- Tema 32. Patología del sistema palpebral. Anatomofisiología funcional del sistema palpebral y del borde libre.
- Tema 33. Blefaritis anteriores y posteriores.
- Tema 34. Alergia y superficie ocular. Mecanismos patogénicos. Clasificación y formas clínicas: Conjuntivitis: Tipos.
- Tema 35. Síndromes secos oculares. El Síndrome de Sjogren primario y secundario.
- Tema 36. Ojo seco y pantallas de visualización. Ojo seco y cirugía refractiva.
- Tema 37. Enfermedad de injerto contra huésped.
- Tema 38. Síndromes mucocutáneos. Queratoconjuntivitis límbica superior.
- Tema 39. Infecciones de la superficie. Infección de la conjuntiva. Infecciones bacterianas, virales, micóticas y parasitarias.
- Tema 40. Queratitis virales: Herpes y adenovirus. Queratitis bacterianas, micóticas y parasitarias.
- Tema 41. Cirugía de la superficie ocular (I). Conjuntiva: Simblefaron, colgajos y trasplantes. Cirugía del pterigium. Córnea: Perforaciones y laceraciones.
- Tema 42. Cirugía de la superficie ocular (II): Trasplantes de córnea. Lamelares, penetrantes, de limbo.
- Tema 43. Patología de la esclera: Anatomofisiología funcional e inmunología. Clínica y diagnóstico de la epiescleritis. Escleritis infecciosa. Enfermedades no inflamatorias de la esclera. Tratamiento.
- Tema 44. Fisiopatología y Clasificación de las uveítis. Inmunología, signos y síntomas.
- Tema 45. Patología de la úvea anterior y media. Queratouveítis. Uveítis anterior aguda. Uveítis inducidas por el cristalino.
- Tema 46. Iridociclitis crónica. Uveítis intermedia. Tumores.
- Tema 47. Patología de la úvea posterior: Uveítis Infecciosa. Toxoplasmosis, sífilis, tuberculosis, histoplasmosis. Coroiditis: Uveítis postoperatoria, hipersensibilidad.
- Tema 48. Tumores. Las panuveítis. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 49. Anomalías de la posición del cristalino: Tipos, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 50. Cataratas: Etiología, patogenia, clasificación, diagnóstico.
- Tema 51. Cataratas: Tratamiento quirúrgico, criterios, indicaciones y técnicas quirúrgicas. Complicaciones pre y postoperatorias.
- Tema 52. Concepto de glaucoma. Diagnóstico de glaucoma.
- Tema 53. Evaluación de la papila óptica: Signos clínicos y técnicas de examen.
- Tema 54. Campo visual. Hallazgos perimétricos en glaucoma.
- Tema 55. Glaucoma primario de ángulo abierto. Estrategia de tratamiento.
- Tema 56. Glaucoma primario por cierre angular. Concepto y patogenia. Formas clínicas. Evaluación diagnóstica. Opciones terapéuticas.

## Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Radioterápica

Tema 4. Bases de datos oncológicas. Registros del Cáncer. Unidades de Gestión clínica. Unidades funcionales.

Tema 5. Organización hospitalaria. Funciones, actividades y tareas de las unidades de radioterapia.

Tema 6. Análisis del Real Decreto 1566/1998 referente al control, de calidad en Radioterapia: Responsabilidad de los médicos. Responsabilidad de los físicos. Responsabilidad del personal técnico.

Tema 7. Biología de la célula neoplásica: Carcinogénesis y genética molecular. Oncogenes. Estudio del Ciclo celular. Mecanismos implicados en la aparición del cáncer.

Tema 8. Prevención del cáncer: Prevención primaria y secundaria. Programas de diagnóstico precoz. Educación poblacional. Código Europeo contra el cáncer.

Tema 9. Marcadores tumorales: Concepto y propiedades. Clasificación. Utilidad clínica.

Tema 10. Inmunología tumoral. Biología de la respuesta inmune. Mecanismo y características fundamentales.

Tema 11. Métodos diagnósticos (I). Anatomía patológica. Técnicas de obtención de muestras: Conservación y envío. Clasificación de los tumores.

Tema 12. Métodos diagnósticos (II). Diagnóstico por la imagen: anatomía radiológica mediante TAC y RMN de las distintas áreas anatómicas de interés en oncología. Estudio radiológico de las áreas de drenaje tumoral. Bases y utilidad de la ecografía y de la PET en oncología.

Tema 13. Diagnóstico de extensión de los tumores Clasificación TNM, UICC, AJC. Otras clasificaciones.

Tema 14. Síndromes paraneoplásicos. Concepto y clasificación. Enfoque clínico y tratamiento multidisciplinar.

Tema 15. Cáncer de origen desconocido. Concepto. Enfoque clínico y tratamiento multidisciplinar.

Tema 16. Factores pronósticos y factores predictivos en oncología. Clasificación e implicaciones terapéuticas. Valoración de la respuesta en oncología.

Tema 17. El cáncer en el anciano. Particularidades especiales, clasificación por grupos de riesgo. Estudio de los tumores más frecuentes. Tratamiento específico del anciano con cáncer: cirugía, RT y QT, vigilancia.

Tema 18. Urgencias en oncología. Síndromes más frecuentes y su tratamiento integrado. Síndrome de vena cava, síndrome de compresión medular.

Tema 19. Agentes antineoplásicos. Hormonoterapia. Inmunoterapia. Moduladores de la respuesta biológica. Anticuerpos monoclonales. Farmacocinética y farmacodinámica. Mecanismos de acción.

Tema 20. Interacción radio-quimioterapia (I). Fundamentos biológicos. Estrategias clínicas desarrolladas. Indicaciones: Experiencias clínicas y resultados. Implicaciones en el abordaje multidisciplinar del enfermo oncológico.

Tema 21. Cirugía e irradiación en el tratamiento del cáncer: principios de la cirugía oncológica, objetivos e indicaciones: cirugía curativa, paliativa y derivativa.

Tema 22. Tratamiento conservador y tratamiento combinado: Radioterapia preoperatorio. Radioterapia postoperatoria.

Tema 23. Cuidados continuos en oncología (I): Tratamientos de soporte: Nutricional. Hematológico. Psicosocial. Rehabilitador. Derrames serosos.

Tema 24. Cuidados continuos en oncología (II): Tratamientos de soporte: Dolor en el paciente oncológico: causas y tratamiento.

Tema 25. Tratamiento y prevención de los efectos agudos y crónicos postradioterapia.

Tema 26. Cuidados especiales del enfermo oncológico: Enfermos terminales: Cuidados paliativos. Atención domiciliaria. Aspectos ético-legales.

Tema 27. Introducción a la Radioterapia. Historia y fuentes de la Oncología Radioterápica. Conceptos de Radiofísica. Tecnología médica disponible.



Tema 28. Radiofísica. Física de las radiaciones. Interacción con la materia. Unidades de medida. Dosimetría. Calibración de haces y fuentes de irradiación. Sistemas Informáticos aplicados al uso clínico.

Tema 29. Radiobiología experimental. Conceptos básicos de biología molecular. Mecanismos moleculares de lesión por radiación. Modelos celulares. Modelos tisulares. Tumores experimentales. Radiopatología de tejidos y órganos. Alteraciones genéticas y relacionados con la respuesta tumoral a la irradiación.

Tema 30. Radiobiología clínica. Efecto biológico relativo. Fraccionamiento: Modelo alfabeta. Repoblación, redistribución, reoxigenación y reparación. Efecto oxígeno. Partículas subatómicas. Modulación de la lesión por radiación: Radiopotenciadores. Radiosensibilizadores. Radioprotectores.

Tema 31. Planificación radioterápica (I). Contorneo de volúmenes de irradiación (GTV, CTV, PTV). Variaciones geométricas de volumen y otras incertidumbres. Contorneo de volúmenes de órganos en riesgo (OARs).

Tema 32. Planificación radioterápica (II). Planificación dosimétrica (dosimetría clínica). Cálculo y distribución de dosis físicas. Distribución biológica de la dosis: planificación 2D y 3D. Histogramas dosis-volumen. Optimización del tratamiento. Radiografías de simulación. Registro dosimétrico. Informe dosimétrico.

Tema 33. Descripción genérica de la Técnica de Simulación y planificación en radioterapia. Prescripción estimativa del tratamiento: Intención, Modalidad, dosis, tiempo y fraccionamiento. Estimación de la probabilidad de control tumoral. Tolerancia de los tejidos normales: probabilidad de complicaciones. Niveles de planificación. Definición de las condiciones del tratamiento: establecimiento y conformación de haces.

Tema 34. Braquiterapia. Fundamentos. Metodología. Instrumentación. Indicaciones y resultados

Tema 35. Fraccionamientos especiales (I). Fundamentos biológicos. Estimación de efecto clínico: Modelos radiobiológicos. Indicaciones y experiencias clínicas. Implicaciones asistenciales.

Tema 36. Técnicas especiales en Radioterapia (I): Radiocirugía, RT estereotáxica fraccionada. Irradiación corporal total. Radioterapia intraoperatoria. Dosimetría «in vivo». Hipertemia. Irradiación con partículas (neutrones, protones, etc.). Radioterapia metabólica e inmunorradioterapia.

Tema 37. Tumores del sistema nervioso central. Historia natural, diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 38. Tumores de cabeza y cuello. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Historia natural, diagnóstico y tratamiento: Cáncer de pulmón y mesotelioma.

Tema 40. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de esófago y tumores mediastínicos.

Tema 41. Tumores de mama. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

Tema 42. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer gástrico.

Tema 43. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de páncreas. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del hepatocarcinoma y cáncer de vías biliares.

Tema 44. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de colon-recto y ano.

Tema 45. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de cervix.

Tema 46. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de endometrio.

Tema 47. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de vulva, cáncer de vagina y cáncer de ovario.

Tema 48. Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores testiculares, cáncer de pene y cáncer renal.

Tema 49. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de vejiga.

Tema 50. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de vejiga.

Tema 51. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata.

Tema 52. Tumores cutáneos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

Tema 53. Tumores músculo-esqueléticos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento: tumores óseos.

Tema 54. Tumores músculo-esqueléticos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento del sarcoma de partes blandas.

Tema 55. Historia natural, diagnóstico y tratamiento de las leucemias y del mieloma.

Tema 56. Linfomas Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología

- Tema 4. Cirugía endoscópica rinosinusal.
- Tema 5. Cirugía endoscópica nasosinusal avanzada.
- Tema 6. Patología de la cavidad oral y de las glándulas salivares.
- Tema 7. Fisiopatología del anillo de Waldeyer.
- Tema 8. Faringitis y amigdalitis inespecíficas agudas y crónicas.
- Tema 9. Hipertrofia adenoidea.
- Tema 10. Cirugía de amígdalas y adenoides y sus complicaciones.
- Tema 11. Infección focal y complicaciones de las amigdalitis.
- Tema 12. Amigdalitis y faringitis específicas.
- Tema 13. Patología faríngea en las enfermedades infecciosas y en las hemopatías.
- Tema 14. Malformaciones, cuerpos extraños y traumatismos de la faringe y laringe.
- Tema 15. Síndrome de apnea del sueño y roncopatía crónica.
- Tema 16. Laringitis agudas y crónicas inespecíficas. Laringitis específicas.
- Tema 17. Parálisis faringolaríngeas.
- Tema 18. Trastornos de la deglución y de patología de la voz.
- Tema 19. Indicaciones y complicaciones de la traqueotomía e intubación.
- Tema 20. Epidemiología del cáncer de cabeza y cuello.
- Tema 21. Bases moleculares y genéticas del cáncer. Mecanismos inmunológicos contra la oncogénesis.
- Tema 22. Anatomía, fisiología y embriología del oído externo, medio e interno.
- Tema 23. Vías auditivas y vestibular. Áreas corticales y subcorticales.
- Tema 24. Exploración otológica: examen de oído externo y medio. Otoscopia microscópica.
- Tema 25. Acumetría. Audiometría tonal liminar y supraliminar. Audiometría vocal.
- Tema 26. Fisiopatología de la audición. Electrocoqueo-grafía. BERA. Otoemisiones acústicas.
- Tema 27. Exploración clínica del sistema vestibular, principios de la videoculoniostagmografía. Pruebas calóricas y rotatorias. Semiología del nistagmus espontáneo y provocado.
- Tema 28. Exploración del sistema oculomotor y significado de sus alteraciones. Posturografía.
- Tema 29. Diagnóstico por imagen de la patología del oído medio, oído interno, ángulo pontocerebeloso y agujero rasgado posterior.
- Tema 30. Patología del pabellón auricular y del conducto auditivo externo.
- Tema 31. Patología inflamatoria del oído medio. Mastoiditis.
- Tema 32. Procesos residuales de las otitis medias. Timpanoesclerosis. Cirugía de las otitis crónicas. Indicaciones y técnicas de timpanoplastias. Complicaciones intratemporales y endocráneas de la otitis.
- Tema 33. Patología no infamatoria del hueso temporal. Tumores del ángulo pontocerebeloso. Neurinoma del acústico.
- Tema 34. Traumatismos: fracturas de oído y temporal. Traumatismos disbáricos.
- Tema 35. Malformaciones congénitas del oído externo, medio e interno. Otosclerosis.
- Tema 36. Patología del oído interno.



Tema 37. Síndromes vestibulares periféricos: Enfermedad de Menière, neuronitis y vértigo posicional paroxístico benigno. Tratamiento médico y quirúrgico del vértigo. Síndromes vestibulares centrales y alteraciones oculomotoras.

Tema 38. Alteraciones degenerativas cocleovestibulares.

Tema 39. Hipoacusia infantil. Hipoacusia genética. Implantes cocleares y osteointegrados.

Tema 40. Parálisis facial: Clasificación, etiopatogenia y síntomas. Diagnóstico topográfico y tratamiento.

Tema 41. Anatomía funcional y fisiología de las fosas nasales y senos paranasales. Vía olfatoria. Examen de las fosas nasales, senos paranasales, rinoscopia y endoscopia.

Tema 42. Anatomía y fisiología de rinofaringe, orofaringe, hipofaringe y laringe. Exploración y endoscopia faringo-laríngea. Mecanismos de la deglución.

Tema 43. Anatomía y fisiología de cavidad oral y glándulas salivares.

Tema 44. Anatomía aplicada de la tráquea y del esófago. Anatomía topográfica y quirúrgica de las regiones del cuello.

Tema 45. Diagnóstico por imagen de la patología de fosas y senos paranasales, faringe, laringe y patología cervical.

Tema 46. Exploración radiológica de la laringe y cuello. Tomografía axial computerizada, resonancia magnética nuclear y PET-TAC.

Tema 47. Patología de la pirámide nasal y el vestíbulo.

Tema 48. Patología del septum nasal.

Tema 49. Septorinoplastia. Traumatismos nasofaciales.

Tema 50. Epistaxis. Atresias y cuerpos extraños nasales.

Tema 51. Trastornos del olfato.

Tema 52. Rinitis agudas y crónicas inespecíficas.

Tema 53. Manifestaciones nasales de las enfermedades infecciosas.

Tema 54. Rinitis específicas y granulomas malignos.

Tema 55. Patología general de la sinusitis.

Tema 56. Rinopatía alérgica y poliposis nasal.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría y Áreas Específicas

Tema 4. Conceptos básicos de Pediatría. Puericultura. Pediatría preventiva y Pediatría social. Períodos de la infancia. Principales causas de morbilidad y mortalidad infantil. Síndrome de muerte súbita.

Tema 5. Recién nacido normal. Estados neonatales. Valoración del estado neonatal. Inmunidad. Características neurológicas. Desarrollo psicomotor durante la primera infancia.

Tema 6. Alimentación del lactante sano. Lactancia natural. Lactancia con fórmula. Alimentación complementaria. Técnica de la lactancia con fórmula láctea: Cálculo de la ración alimenticia, control de la lactancia. Lactancia mixta. Alimentación complementaria. Alimentación del niño pasado el primer año de edad.

Tema 7. Crecimiento y desarrollo normal. Parámetros fundamentales para evaluar el crecimiento y desarrollo. Pubertad normal. Adolescencia.

Tema 8. Alimentación del niño preescolar. Alimentación del escolar.

Tema 9. Inmunizaciones activas en pediatría. Calendario vacunal en las ciudades de Ceuta y Melilla. Calendario vacunal en situaciones especiales.

Tema 10. Prematuros y recién nacidos de bajo peso. Conceptos y Clasificación. Principales trastornos inmediatos y tardíos. Características morfológicas y funcionales de los recién nacidos de bajo peso.

Tema 11. Anoxia del recién nacido. Concepto y etiología. Clínica. Reanimación del recién nacido. Síndrome de sufrimiento cerebral del recién nacido {hemorragia intracraneal}.

Tema 12. Síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido. Enfermedad de la membrana hialina. Síndrome de aspiración. Síndrome de escape aéreo en el neonato. Neumopatías infecciosas.

Tema 13. Infecciones del recién nacido. Riesgos de infección. Esterocolitis necrotizante. Meningitis. Medidas terapéuticas.

Tema 14. Hemorragias neonatales. Anemias y poliglobulia. Síndrome de coagulación intravascular. Conducta diagnóstica y terapéutica en las hemorragias del recién nacido.

Tema 15. Síndrome Ictérico neonatal. Ictericia fisiológica. Síndrome icterico por hiperbilirrubinemia indirecta. Enfermedad hemolítica del recién nacido. Colestasis del recién nacido y Lactante.

Tema 16. Urgencias quirúrgicas en el neonato. Atresia de esófago. Oclusiones intestinales neonatales. Anomalías del cierre del canal neural. Hernia diafragmática congénita. Urgencias ortopédicas. Urgencias urológicas en el recién nacido.

Tema 17. Orientación diagnóstica de los síndromes malformativos. Factores genéticos y ambientales. Embriofetopatías. Patología cromosómica. Clasificación. Síndrome de Down. Otros síndromes.

Tema 18. Enfermedades diarreicas agudas del lactante. Concepto: Etiología. Patogenia. Estudio clínico. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 19. Diarrea crónica en el niño. Malabsorción. Celiaquía. Tratamiento. Intolerancia a los hidratos de carbono. Clasificación y enumeración de las principales formas. Tipos de intolerancia a la leche. Otras diarreas crónicas.

Tema 20. Fibrosis quística (Mucoviscidosis). Concepto. Etiopatogenia. Clínica de la forma clásica. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 21. Síndromes emetizantes del recién nacido y lactante. Diagnóstico diferencial de los vómitos en el recién nacido.

Tema 22. Diagnóstico diferencial del dolor abdominal agudo y crónico en el niño. Invaginación intestinal. Diagnóstico diferencial de las hemorragias rectales en el niño. Apendicitis aguda en el niño pequeño. Dolor abdominal crónico. Cólico del lactante.

Tema 23. Parásitos intestinales. Generalidades. Clínica general. Lambliasis: Clínica, diagnóstico y tratamiento. Ascariasis. Oxiuriasis. Toxocariasis. Triquinosis, tenias habituales y equinococosis. Otras parasitosis.

Tema 24. Malnutrición del lactante. Patogenia. Sintomatología: Manifestaciones morfológicas y funcionales. Formas clínicas. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 25. Deshidratación del lactante y metabolismo ácido-base. Etiopatogenia. Clínica. Signos de deshidratación. Diagnóstico: Clínico, fisiopatológico y diferencial. Principios del tratamiento.

Tema 26. Raquitismos. Raquitismo carencial. Etiopatogenia. Clínica. Radiología. Bioquímica. Diagnóstico diferencial. Profilaxis. Tratamiento. Raquitismos tardíos y resistentes. Tetanias. Hipercalcemias.

Tema 27. Avitaminosis A. clínica, radiodiagnóstico, profilaxis, tratamiento. Hipervitaminosis A aguda. Avitaminosis C en el niño. Clínica actual. Diagnóstico: Clínico y radiológico. Profilaxis. Tratamiento. Importancia de los elementos traza y la patología subsiguiente.

Tema 28. Hipoglucemia. Principales causas orgánicas y funcionales. Sintomatología. Orientación, diagnóstico-terapéutica.

Tema 29. La diabetes mellitus en el niño. Clínica en la fase inicial y una vez instaurada. Coma cetoacidótico. Problemas diagnósticos, pronósticos y de tratamiento en el niño.

Tema 30. Orientación diagnóstico terapéutica de otros trastornos del metabolismo hidrocarbonato.

Tema 31. Obesidad.

Tema 32. El diagnóstico y tratamiento de las enfermedades por acúmulo. Diagnóstico y tratamiento de la patología del metabolismo de los lípidos en Pediatría.

Tema 33. Patología del metabolismo de las proteínas. Aminoacidopatías. Enfermedades mitocondriales.

Tema 34. Hipocrecimiento. Pauta de orientación diagnóstica de los hipocrecimientos. Variaciones de la normalidad. Hipocrecimientos constitucionales y hereditarios. Hipocrecimientos secundarios.

Tema 35. Patología hipotálamo-hipofisaria. Déficit de hormona de crecimiento. Tratamiento. Diabetes insípida. Síndrome de secreción inadecuada de hormona antidiurética.

Tema 36. Patología del tiroides. Hipotiroidismo en el niño. Síntomas clínicos y radiológicos. Diagnóstico precoz. Pronóstico. Tratamiento. Hipertiroidismo.

Tema 37. Principales causas de insuficiencia suprarrenal en el niño. Síndrome adrenogenital congénito. Síndrome de Cushing.

Tema 38. Anomalías de la pubertad. Pubertad precoz. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Pubertad retardada.

Tema 39. Orientación diagnóstica y terapéutica de los estados intersexuales. Concepto. Clasificación. Orientación terapéutica.

Tema 40. Aspectos pediátricos de la patología de vías respiratorias altas. Rinofaringitis. Adenoiditis. Faringoamigdalitis. Laringitis. Otitis. Síndrome de apnea e hipo-apnea del sueño.

Tema 41. Bronconeumopatías agudas. Evolución y pronóstico. Tratamiento. Síndrome neumónico en el niño.

Tema 42. Asma bronquial. Problemas alérgicos en la infancia.

Tema 43. Orientación diagnóstico-terapéutica precoz de las cardiopatías congénitas. Miocardiopatías.

Tema 44. Anemias infantiles.

Tema 45. Leucemia en el niño.

Tema 46. Coagulopatías: Estudio Clínico de las hemofilias y coagulopatía de consumo.

Tema 47. Neuroblastoma: Síntomas clínicos. Neuroblastoma o tumor de Wilms. Otros tumores.

Tema 48. Infecciones urinarias y bacteriuria en la edad pediátrica.

Tema 49. Diagnóstico diferencial de las proteinurias en el niño.

Tema 50. Diagnóstico diferencial de las hematurias en el niño.

Tema 51. Diagnóstico diferencial de las artralgias y claudicación Infecciones osteoarticulares: Osteomielitis. Artritis aguda. Características de la artritis reumatoide en la edad pediátrica.

Tema 52. Hipotonías.

Tema 53. Orientación diagnóstico-terapéutica de las convulsiones en el niño. Procesos que simulan convulsión. Etiología y conducta terapéutica en las convulsiones neonatales. Convulsiones del lactante.

Tema 54. Meningitis y encefalitis.

Tema 55. Parálisis cerebral infantil. Trastornos generalizados del desarrollo.

Tema 56. Síndrome febril.

Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría

Tema 4. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 5. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 6. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 7. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Farmacovigilancia. Seguridad del paciente. Análisis de incidentes y riesgos. Revisión de polimedicados.

Tema 8. Historia de la Psiquiatría Concepto actual de Psiquiatría. Las nuevas demandas de la psiquiatría. Exigencias científicas de la práctica psiquiátrica. Relación de la Psiquiatría con otras ciencias.

Tema 9. La Psiquiatría como especialidad médica. La formación de psiquiatras en nuestro entorno. Ámbito de la especialidad, campo asistencial y límites de la Psiquiatría. El perfil del Psiquiatra: funciones y competencias fundamentales.

Tema 10. La ética en Psiquiatría. Vulnerabilidad y riesgo de abuso de las personas con trastorno mental. Los límites de la actuación psiquiátrica.

Tema 11. Psicopatología. Concepto. Aspectos epistemológicos de la Psicopatología. Principales corrientes históricas en la Psicopatología. Psicopatología general y de las funciones psíquicas.

Tema 12. Psicopatología de la Memoria y de la Inteligencia.

Tema 13. Psicopatología del Pensamiento y del Lenguaje.

Tema 14. Psicopatología de la Psicomotricidad.

Tema 15. Psicopatología del Esquema Corporal y del Contacto Personal.

Tema 16. Psicopatología de la Percepción.

Tema 17. Psicopatología de las Tendencias Instintivas y de las Necesidades Vitales.

Tema 18. Psicopatología de la Afectividad.

Tema 19. Psicopatología de la Conciencia. El Espacio y el Tiempo.

Tema 20. Psicopatología de la Atención y la Voluntad.

Tema 21. Psicopatología del Crecimiento y del Desarrollo Humano. Concepto de sujeto. Temperamento, Carácter, Personalidad.

Tema 22. Nosología Psiquiátrica. Concepto de Síndrome Psiquiátrico, Trastorno y Enfermedad Mental. Aspectos históricos y metodológicos de las clasificaciones de los Trastornos Mentales.

Tema 23. La historia clínica psiquiátrica. Componentes. Las técnicas de la entrevista en salud mental.

Tema 24. Técnicas de exploración psicológica.

Tema 25. Técnicas de exploración neurobiológica.

Tema 26. Concepto de rehabilitación y de recuperación. La evaluación de la discapacidad y de rehabilitación en Psiquiatría.

Tema 27. Aspectos específicos de la Psicopatología y la Clínica en las diferentes etapas de la vida: infancia y adolescencia, edad adulta y ancianidad.

Tema 28. Genética y factores de riesgo genético.

Tema 29. Neurociencias y factores de riesgo biológicos.

Tema 30. El contexto familiar. Momentos evolutivos de la familia. Su influencia en el desarrollo individual.

Tema 31. Factores de riesgo comportamentales, individuales, y medioambientales. El consumo de tóxicos como factor de riesgo. El maltrato familiar. La violencia de género. El maltrato infantil. Respeto a las diferencias e igualdad de género como factores de salud mental.

Tema 32. Factores de riesgo social y cultural. Crisis económica y salud mental. Salud mental e Inmigración. Psiquiatría Transcultural. Salud mental laboral.

Tema 33. Modelo de vulnerabilidad.

Tema 34. Epidemiología psiquiátrica. Concepto, historia. Metodología. Tipos de estudios.

Tema 35. Epidemiología de los trastornos mentales.

Tema 36. Delirium, demencia y síndromes amnésicos. Clínica, diagnóstico y plan de atención.

Tema 37. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotropas. Clínica, diagnóstico y plan de atención.

Tema 38. Esquizofrenia, Trastorno Esquizoafectivo, Trastorno Esquizotípico. Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 39. Trastorno Delirante. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 40. Trastorno del Humor. Episodio Maníaco. Trastorno Bipolar. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 41. Trastorno del Humor. Episodio Depresivo. Trastorno Depresivo Recurrente. Otros Trastornos del Humor. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 42. Trastornos de Ansiedad. Trastornos de Ansiedad Fóbica. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 43. Trastorno Obsesivo-Compulsivo. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 44. Trastornos Disociativos. Trastorno de Conversión. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 45. Trastornos Somatomorfos. El dolor como trastorno. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 46. Hipocondría. Trastorno Dismórfico Corporal. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 47. Trastornos Adaptativos. Trastornos por Estrés agudo y por Estrés postraumático. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 48. Trastornos de la inclinación sexual. Disfunciones sexuales. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 49. Trastornos de la Conducta Alimentaria: anorexia nerviosa y bulimia nerviosa. Clínica, diagnóstico y plan de atención.

Tema 50. Trastornos de los hábitos y del control de impulsos. Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 51. Trastornos de la Personalidad. Esquizoide. Paranoide. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 52. Trastornos de la Personalidad. Histriónico. Trastorno de la Personalidad Anacástico. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 53. Trastorno de la Personalidad Evitativo. Trastorno de la Personalidad Dependiente. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 54. Trastornos de la Personalidad Antisocial. Trastorno de la Personalidad por Inestabilidad Emocional. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 55. Trastornos Mentales y del Comportamiento debidos a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

Tema 56. Trastornos del sueño. Trastornos Facticios. Simulación. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.

## Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico

Tema 4. Fundamentos de Radiodiagnóstico. Bases físicas de los Rx.

Tema 5. Conceptos básicos de los ultrasonidos. Aplicaciones de la técnica Doppler. Conceptos básicos de la Tomografía Computerizada. T.A.C. multicorte. Conceptos básicos de la Resonancia Magnética.

Tema 6. Medios de contraste en radiología, ultrasonidos y resonancia magnética.

Tema 7. Radiobiología y radioprotección. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica. Garantía de calidad en Radiodiagnóstico.

Tema 8. Técnica y anatomía radiológica del tórax.

Tema 9. Enfermedad parenquimatosa y patología del intersticio pulmonar.

Tema 10. Enfermedad del alveolo y de la vía aérea.

Tema 11. Neoplasia pulmonar y de las vías respiratorias.

Tema 12. Tuberculosis pulmonar. Calcificaciones torácicas.

- Tema 13. Pleura. Examen radiológico de la patología pleural.
- Tema 14. Mediastino. Estudio radiológico de la patología mediastínica.
- Tema 15. Traumatismo torácico.
- Tema 16. Diagnóstico del embolismo pulmonar.
- Tema 17. Enfermedad cardíaca congénita.
- Tema 18. Enfermedad cardiovascular adquirida.
- Tema 19. Tumores cardíacos y patología pericárdica.
- Tema 20. Enfermedad coronaria.
- Tema 21. Patología de la Aorta
- Tema 22. Patología de los grandes vasos abdominales, pélvicos y de las extremidades.
- Tema 23. Estudio por imagen de los troncos supraaórticos y vascularización cerebral
  - Tema 24. Patología de las venas y linfáticos.
  - Tema 25. Conceptos básicos de angiografía diagnóstica.
  - Tema 26. Fundamentos del intervencionismo vascular y no vascular.
  - Tema 27. Técnica y anatomía radiológica del SNC y cuello.
  - Tema 28. Lesiones congénitas del S.N.C.
  - Tema 29. Enfermedad de la sustancia blanca
  - Tema 30. Infección, inflamación y enfermedad desmielinizante.
  - Tema 31. Enfermedad cerebro vascular.
  - Tema 32. Neoplasias y masas intracraneales. Patología hipofisaria.
  - Tema 33. Traumatismo craneoencefálico y facial.
  - Tema 34. Médula: neoplasia y procesos compresivos y desmielinizantes.
  - Tema 35. Oído y hueso temporal.
  - Tema 36. Órbita. Senos paranasales, cavidad nasal y maxilar inferior.
  - Tema 37. Estudio mediante técnicas de imagen del tiroides y paratiroides.
  - Tema 38. Laringe, faringe, glándulas salivares y masas en el cuello.
  - Tema 39. Técnica y anatomía radiológica del abdomen y pelvis.
  - Tema 40. Patología del esófago, estómago y duodeno.
  - Tema 41. Enfermedad inflamatoria, obstrucción y tumores del intestino delgado.
  - Tema 42. Estudio por imagen del intestino grueso. Valoración ano-rectal.
  - Tema 43. Hígado y vía biliar. Páncreas, bazo y peritoneo.
  - Tema 44. Tumores endocrinos pancreáticos, carcinoide, neoplasia endocrina múltiple
    - Tema 45. Patología de la pared abdominal.
    - Tema 46. Conducta radiológica ante masa abdominal en el adulto y en pediatría.
    - Tema 47. Anomalías congénitas y variantes del tracto urinario.
    - Tema 48. Riñón: infección, traumatismo, masas.
    - Tema 49. Litiasis renal y uropatía obstructiva. Análisis por imagen. Estudio del uréter, vejiga y uretra (infección, tumores).
    - Tema 50. Trasplante hepático y renal. Análisis de la patología suprarrenal y retroperitoneal.
    - Tema 51. Politraumatizado.
    - Tema 52. Valoración del aparato genital masculino (próstata, vesículas seminales, pene, patología escrotal).
    - Tema 53. Pelvis femenina: patología ovárica, uterina y vaginal.
    - Tema 54. Patología obstétrica: protocolo de estudio de la gestación en el primer, segundo y tercer trimestre. Generalidades, crecimiento fetal, bienestar fetal y búsqueda de anomalías y malformaciones.
    - Tema 55. Categorías diagnósticas en mamografía, ecografía y resonancia magnética. Detección precoz del cáncer de mama.
    - Tema 56. Evaluación y algoritmo diagnóstico de las masas mamarias.



## Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiofísica

Tema 4. Algoritmos generales de cálculo. Evolución histórica y descripción de los principales modelos.

Tema 5. Planificación tridimensional. Imágenes. Volúmenes. Márgenes. Consideraciones sobre el movimiento de órganos. Planificación interactiva. Intensidad modulada. Algoritmos 3D. Evaluación del plan de tratamiento.

Tema 6. Verificaciones durante el tratamiento. Equipamiento, objetivos y técnicas.

Tema 7. Radiocirugía estereotáctica. Fundamentos. Localización e imágenes. Planificación del tratamiento.

Tema 8. Otras técnicas radioterápicas: Irradiación corporal total, radioterapia intraoperatoria, equipos robotizados, tomoterapia.

Tema 9. Braquiterapia: Fuentes, especificaciones y métodos de calibrado. Cálculos de dosis en braquiterapia: Especificaciones, formalismos y tablas, la dosis y la duración del tratamiento. Aplicaciones intracavitarias e implantes intersticiales. Equipamiento. Diferentes sistemas. Especificaciones y recomendaciones ICRU. Controles.

Tema 10. Técnicas de afterloading de baja y alta tasas. Controles de calidad. Braquiterapia estereotáctica y braquiterapia oftalmológica.

Tema 11. Radioterapia con partículas pesadas. Protonterapia. Terapia con iones ligeros y pesados. Neutronterapia. Con otras partículas pesadas. Aspectos biológicos, dosimétricos y de planificación.

Tema 12. Terapia metabólica con isótopos radiactivos. Aspectos radiobiológicos, dosimétricos y de seguridad radiológica.

Tema 13. Protección radiológica: Concepto, definición, fundamentos y objetivos. Organismos e instituciones competentes. Magnitudes de protección radiológica operacional.

Tema 14. Situaciones con riesgo de exposición a la radiación y/o contaminación con sustancias radiactivas relacionadas con la práctica asistencial. Valoración y clasificación del riesgo radiológico. Prácticas e intervenciones. Normas genéricas de protección radiológica.

Tema 15. El sistema de limitación de dosis. Justificación de prácticas. Optimización de procedimientos. Límites individuales de dosis. Criterios y normas para intervenciones.

Tema 16. Vigilancia del ambiente de trabajo. Valoración y clasificación de puestos de trabajo. Clasificación y señalización de zonas. Normalización y control del trabajo en zonas con riesgo radiológico. Controles de acceso y de salida.

Tema 17. Dosimetría ambiental y de área. Gestión de materiales radiactivos: Recepción del material y gestión de residuos. Vigilancia de la contaminación. Impacto ambiental. Protección radiológica del público.

Tema 18. Vigilancia de los trabajadores. Clasificación de trabajadores expuestos. Dosimetría personal. Historial dosimétrico. Vigilancia sanitaria. Historial médico. Normas para personas en formación y estudiantes.

Tema 19. Protección radiológica del paciente. Justificación, optimización y limitación de dosis. Contenidos fundamentales de los reales decretos de protección al paciente, de justificación de exposiciones médicas, y que establecen los criterios de calidad en medicina nuclear, radiodiagnóstico y radioterapia.

Tema 20. Proyecto y aceptación de instalaciones con riesgo de exposición o contaminación. Diseño. Especificaciones. Ubicación. Circulación de personal, señalización y control de accesos. Recepción de aceptación.

Tema 21. Blindajes: fundamento y tipos. Cálculo de blindajes estructurales. Prendas personales de protección. Uso de blindajes.

Tema 22. La física y la medicina. Introducción histórica. Agentes físicos utilizados en la práctica clínica: Descripción y usos más frecuentes. Estructura de la materia. Moléculas, átomos y partículas subatómicas. Estructura de los átomos. Modelos atómicos y nucleares. Unidades atómicas de masa, carga y energía.

Tema 23. Estados atómicos. Estados fundamentales. Excitación e ionización atómicas. Isóbaros, isómeros, isótonos e isótopos.



Tema 24. Radiación. Naturaleza, parámetros diferenciadores y tipos. Espectros de radiación. Radiactividad y decaimiento. Emisiones radiactivas. Familias radiactivas. Equilibrios. Reacciones nucleares. Principios de conservación.

Tema 25. Producción de rayos X: Mecanismos básicos, elementos de producción y preparación del haz. Diferentes fuentes utilizadas en la medicina y en la investigación. Interacción de rayos X con la materia. Ionización directa e indirecta. Difusión. Difusión elástica. Difusión inelástica. Absorción. Absorción fotoeléctrica. Producción de pares. Fotodesintegración. Atenuación: secciones eficaces y coeficientes de atenuación.

Tema 26. Cesión de energía de la radiación a la materia. Alcance y recorrido. LET. Poder de frenado.

Tema 27. Concepto de medida. Transducción y transductores. Detección. Amplificación. Procesado. Sistemas de registro. Cadena de medida. Detección y medida de la radiación. Efectos de las RR.II. útiles para su detección y medida. Electrónica asociada. Características metrológicas de los instrumentos de medida.

Tema 28. Magnitudes y unidades radiológicas. Fluencias. Exposición. Magnitudes de cesión energética. Magnitudes de efecto biológico. Métodos y parámetros indirectos.

Tema 29. Detectores utilizados en las aplicaciones médicas de las RR.II. Basados en la ionización gaseosa. De semiconductores. De termoluminiscencia. Otros detectores (de neutrones...). Análisis comparativo.

Tema 30. Calibración y verificación de detectores. Equipos de detección y medida empleados en radiofísica. Fuentes de verificación. Laboratorios de calibración. Programa de calibraciones y verificaciones.

Tema 31. Producción de rayos X de alta energía y electrones: Aceleradores de voltaje directo. Betatrones. Síncrotrones. Aceleradores de partículas. Aceleradores lineales. Microtrones.

Tema 32. Producción de fuentes radiactivas. Reactores Nucleares. Ciclotrones. Presentación de fuentes radiactivas para su uso médico. Fuentes encapsuladas y no encapsuladas. Radionúclidos y radiofármacos. Generadores.

Tema 33. Dosimetría de haces de rayos X de alta energía y electrones: Ionización directa e indirecta. Procesos básicos. Cesión energética. Coeficientes. Producción de ionizaciones. Conceptos dosimétricos. Modelos. Dosímetros. Aplicaciones y técnicas. Protocolos para fotones. Protocolos para electrones. Metrología.

Tema 34. Dosimetría física de fuentes radiactivas. Métodos directos e indirectos. Activímetros.

Tema 35. Fundamentos de la producción de imágenes con rayos X. Características geométricas de los haces. Atenuación. Características de la imagen latente.

Tema 36. Sistemas de registro y visualización de imágenes. Radiografía: Componentes y revelado. Radioscopia: Cadena de imagen. Radiología digital: radiografía computarizada y paneles planos.

Tema 37. Sistemas, componentes y técnicas propias de la radiología convencional. Descripción, evolución histórica, requerimientos y características de las instalaciones.

Tema 38. Radiología especializada: equipos con adquisición de imagen en tiempo real. Descripción, evolución histórica, requerimientos y características de las instalaciones. Mamografía, tomografía computarizada, dentales y portátiles. Descripción y particularidades. Requerimientos y características de las instalaciones.

Tema 39. Medidas de dosis al paciente en el rango del radiodiagnóstico. Magnitudes y unidades. Métodos de estimación. Niveles de referencia.

Tema 40. Obtención de información del paciente mediante el uso de radionúclidos: Fundamentos, características físicas y radiobiológicas de los radiofármacos, modelos compartimentales, criterios de selección de radionúclidos y dosificación.

Tema 41. Cadena de medida y componentes del equipamiento de medicina nuclear. Particularidades de los diferentes sistemas: Contadores, gammacámaras, cámaras SPECT y cámaras PET, equipos PET-TAC.

Tema 42. Técnicas de reconstrucción, tratamiento y presentación de imágenes en medicina nuclear. Medidas de dosis al paciente en medicina nuclear. Magnitudes y unidades. Métodos de estimación. Niveles de referencia.

Tema 43. Uso diagnóstico de los ultrasonidos: Fundamentos, técnicas y controles de calidad.

Tema 44. Espectroscopia por resonancia magnética. Principios, secuencias, contenidos matemáticos y aspectos tecnológicos.

Tema 45. Imágenes por resonancia magnética. Principios básicos. Secuencias e imágenes funcionales. Características de la imagen.

Tema 46. Calidad de imagen. Principios. Características físicas de los sistemas de imagen. Detección y discriminación. Importancia del observador. Análisis de imágenes.

Tema 47. Fusión de imágenes. Objetivos, técnicas y aplicaciones.

Tema 48. Anatomía humana. Conceptos generales. Anatomía de cabeza y cuello, piel, tronco y extremidades.

Tema 49. Fisiología de la sangre, aparato circulatorio y aparato respiratorio. Fisiología del aparato urinario y del aparato digestivo. Fisiología del sistema endocrino y del sistema nervioso.

Tema 50. Oncología. Clasificación de tumores: Bases histopatológicas. Técnicas de diagnóstico oncológico y enfoques terapéuticos del cáncer.

Tema 51. Radiobiología: Concepto y contenidos de interés. Reacciones del medio. Radiosensibilidad y radiorresistencia. Efectos de la radiación a nivel molecular. Efectos sobre el ADN y los cromosomas.

Tema 52. Efectos celulares: Muerte celular y curvas de supervivencia, modelos teóricos de supervivencia celular, el modelo lineal-cuadrático. Efectos a nivel tisular y orgánico. Efectos estocásticos y no estocásticos. Efectos sobre el organismo completo.

Tema 53. Terapia con radiaciones: Fundamento, objetivos, tipos y clasificaciones.

Tema 54. Bases radiobiológicas del uso terapéutico de la radiación. Crecimiento tumoral. Modelos teóricos. Generalidades sobre tejidos sanos: Dosis de tolerancia, respuestas precoces y tardías. Efecto del volumen en tratamiento.

Tema 55. Fraccionamiento de dosis terapéuticas: Modelos de isoefecto. Relaciones dosis-respuesta en la terapia con radiaciones. El tiempo en la radioterapia fraccionada: Modelos teóricos, fraccionamiento acelerado, retratamiento. Incidencia de la tasa de dosis.

Tema 56. Adquisición de datos del paciente para su posterior tratamiento. Técnicas y equipamiento. Distribuciones de dosis de radiación y planes de tratamiento. Conceptos generales.

#### Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Urología

Tema 4. Cirugía endoscópica del tracto urinario inferior y próstata.

Tema 5. Cirugía laparoscópica del riñón y glándulas suprarrenales. Indicaciones y aspectos técnicos.

Tema 6. Cirugía laparoscópica del carcinoma de próstata. Indicaciones. Otras aplicaciones de la cirugía laparoscópica en Urología.

Tema 7. Evaluación del paciente urológico: anamnesis, examen físico y análisis de orina.

Tema 8. Instrumentación básica cistoscópica: cateterismo uretral, dilatación uretral, ureterocistoscopia y pielografía retrógrada.

Tema 9. Diagnóstico por imágenes del tracto urinario: Rx simple de aparato urinario, ecografía abdominal y transrectal, urografía excretora, pielografía retrógrada y anterógrada, UroTC, RNM, estudio por imágenes con radionúclidos y angiografía.

Tema 10. Etiología, patogenia y manejo de la Insuficiencia renal aguda.

Tema 11. Etiología, patogenia y manejo de la Insuficiencia renal crónica.

Tema 12. Anomalías congénitas y enfermedades quísticas del riñón.

Tema 13. Anomalías de pelvis y cálices. Estenosis de la unión pieloureteral.

- Tema 14. Anomalías del uréter. Megauréter, ureteroceles, ectopia ureteral. Reflujo vesico-ureteral.
- Tema 15. Fisiopatología de la obstrucción del tracto urinario superior.
- Tema 16. Anomalías vesico-uretrales. Complejo extrofia vesical-epispadias: características anatómicas y opciones terapéuticas.
- Tema 17. Anomalías en el desarrollo y descenso de los testículos. Criptorquidia.
- Tema 18. Fisiopatología de la obstrucción del tracto urinario inferior.
- Tema 19. Infección inespecífica del tracto urinario: etiopatogenia, clasificación, diagnóstico y enfoque terapéutico.
- Tema 20. Sepsis y shock de origen urológico.
- Tema 21. Infecciones específicas del aparato genitourinario.
- Tema 22. Tuberculosis genito-urinaria.
- Tema 23. Prostatitis y síndrome del dolor pélvico crónico.
- Tema 24. Cistitis y cistopatías. Cistitis intersticial.
- Tema 25. Orquitis y Epididimitis. Gangrena de Fournier.
- Tema 26. Síndrome uretral y Uretritis. Enfermedades de transmisión sexual.
- Tema 27. Traumatismos de riñón.
- Tema 28. Traumatismos de la vía urinaria superior.
- Tema 29. Traumatismos de la vejiga y uretra.
- Tema 30. Traumatismos de los genitales externos.
- Tema 31. Litiasis urinaria: epidemiología.
- Tema 32. Litogénesis y trastornos metabólicos. Profilaxis y tratamiento médico.
- Tema 33. Litiasis urinaria: aspectos clínicos, diagnósticos y alternativas terapéuticas.
- Tema 34. Litotricia extracorpórea con ondas de choque y litotricia endoscópica.
- Tema 35. Tumores benignos y malignos del parénquima renal.
- Tema 36. Tratamiento cáncer renal metastático.
- Tema 37. Tumores del tracto urinario superior.
- Tema 38. Tumores de vejiga: epidemiología e historia natural. Aspectos histopatológicos. Lesiones premalignas del urotelio. Clasificación y riesgo de progresión.
- Tema 39. Tumores de la vejiga con bajo riesgo e intermedio de progresión: aspectos clínicos y tratamiento.
- Tema 40. Tumores de la vejiga con alto riesgo de progresión: aspectos clínicos y tratamiento.
- Tema 41. Carcinoma de próstata: etiología y epidemiología. Aspectos patológicos. La neoplasia intraepitelial.
- Tema 42. Carcinoma de próstata: clínica, diagnóstico y estadificación.
- Tema 43. Carcinoma de próstata: Vigilancia activa. Tratamientos con intención curativa (prostatectomía radical, radioterapia radical, braquiterapia, tratamiento focal). Tratamiento hormonal.
- Tema 44. Tratamiento del cáncer de próstata resistente a castración.
- Tema 45. Carcinoma primario de uretra.
- Tema 46. Tumores del pene: Lesiones benignas y premalignas. Carcinoma epidermoide, aspectos clínicos, diagnósticos y terapéuticos.
- Tema 47. Tumores de testículo: Clasificación histológica. Aspectos clínicos y diagnósticos.
- Tema 48. Tumores de testículo: Modalidades terapéuticas.
- Tema 49. Tumores de las glándulas suprarrenales.
- Tema 50. Feocromocitoma y paragangliomas.
- Tema 51. Tumores del retroperitoneo.
- Tema 52. Tumores urológicos de la infancia: neuroblastoma, tumor de Wilms y rhabdomiocarcinoma pélvico.
- Tema 53. Fibrosis retroperitoneal.
- Tema 54. Hiperplasia benigna de la próstata: etiopatogenia, histopatología, clínica y diagnóstico.

- Tema 55. Hiperplasia benigna de la próstata: tratamiento médico.  
Tema 56. Hiperplasia benigna de la próstata: tratamientos mínimamente invasivos.  
Cirugía de la HBP.

Titulado Sanitario: Médico de Urgencia Hospitalaria

- Tema 4. Concepto de urgencia sanitaria. Epidemiología y clasificación de las urgencias. Sistema integral de urgencias. Cadena asistencial. Los procesos asistenciales de interés especial en urgencias. Papel del ciudadano en la atención urgente.
- Tema 5. Los sistemas de información. La evaluación de los servicios de urgencia: indicadores de gestión, indicadores de calidad.
- Tema 6. La información al paciente y a los familiares en los Servicios de Urgencia hospitalaria. La comunicación de malas noticias.
- Tema 7. Analgesia y sedación en los servicios de urgencias y emergencias.
- Tema 8. Consideraciones éticas sobre la adecuación de los tratamientos a la situación clínica del paciente. Las situaciones terminales. Limitación del esfuerzo terapéutico.
- Tema 9. La historia clínica en Urgencias.
- Tema 10. Neumopatías comunitarias: epidemiología, diagnóstico y tratamiento. Indicaciones para el ingreso de este tipo de pacientes.
- Tema 11. Neumopatías nosocomiales: epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 12. El síndrome meníngeo. Meningitis en el adulto. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Meningitis en la infancia. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 14. Sepsis meningocócica. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 15. Encefalitis infecciosa. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 16. Shock séptico. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 17. Uso racional de los antibióticos. La resistencia a los antibióticos.
- Tema 18. La valoración del paciente con dolor torácico.
- Tema 19. El dolor torácico y la cardiopatía isquémica: puntos críticos a tener en cuenta en el diagnóstico y tratamiento.
- Tema 20. La insuficiencia cardíaca aguda. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento del edema pulmonar hemodinámico.
- Tema 21. Atención al paciente en parada cardiorrespiratoria. La resucitación cardiopulmonar.
- Tema 22. La asistencia al paciente con trastornos del ritmo.
- Tema 23. El shock hipovolémico. El shock hemorrágico.
- Tema 24. El shock cardiogénico.
- Tema 25. Las urgencias y emergencias en el paciente diabético.
- Tema 26. Las urgencias hipertensivas.
- Tema 27. Valoración y manejo de la embarazada en el servicio de urgencias no obstétricas.
- Tema 28. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento de las disecciones aórticas.
- Tema 29. El taponamiento cardíaco. Rotura cardíaca.
- Tema 30. Las endocarditis infecciosas.
- Tema 31. Valoración y manejo de los pacientes con crisis asmática.
- Tema 32. La Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Manejo de sus agudizaciones.
- Tema 33. La embolia pulmonar: Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 34. Valoración, diagnóstico y tratamiento del paciente con neumotórax.
- Tema 35. El dolor abdominal. Valoración, enfoque terapéutico y criterios de ingreso.
- Tema 36. Los traumatismos abdominales: valoración, diagnóstico y enfoque terapéutico.
- Tema 37. La hemorragia digestiva: evaluación y enfoque terapéutico.
- Tema 38. Las cefaleas.

- Tema 39. Los estados confusionales las alteraciones de la conciencia.
- Tema 40. El coma. Los comas no traumáticos.
- Tema 41. Los estados de agitación. Los estados ansiosos agudos. Las alteraciones orgánicas de expresión psiquiátrica.
- Tema 42. Las crisis convulsivas. El estado de mal convulsivo.
- Tema 43. Los accidentes cerebrovasculares isquémicos.
- Tema 44. Los accidentes cerebrovasculares hemorrágicos.
- Tema 45. Evaluación y asistencia inicial al paciente politraumatizado.
- Tema 46. Técnicas de movilización e inmovilización del paciente politraumatizado.
- Tema 47. Evaluación y asistencia inicial al paciente con traumatismo craneal.
- Tema 48. Evaluación y asistencia inicial al paciente con quemaduras. El gran quemado.
- Tema 49. Evaluación y asistencia inicial de los envenenamientos. Signos clínicos, factores y criterios de gravedad. Signos biológicos, complicaciones y tratamiento de los envenenamientos que se presentan con mayor frecuencia.
- Tema 50. Los accidentes por inmersión. El embolismo gaseoso. Los accidentes por impacto con el agua.
- Tema 51. La ingesta de cáusticos. Epidemiología, diagnóstico y medidas terapéuticas.
- Tema 52. Evaluación y asistencia a los pacientes intoxicados: intoxicación por medicamentos, alcohol, monóxido de carbono, humo.
- Tema 53. El bioterrorismo. Concepto, posibles agentes tóxicos químicos, biológicos.
- Tema 54. Evaluación y tratamiento de la hipotermia accidental.
- Tema 55. El golpe de calor: concepto, evaluación, tratamiento de los pacientes.
- Tema 56. Muerte encefálica y donación de órganos. Voluntades anticipadas.

#### Técnico Titulado Superior: Biología

- Tema 4. La gestión del conocimiento biosanitario a través de los sistemas de información. Uso de herramientas 2.0 en mejorar comunicación entre profesionales y gestores del ámbito biosanitario
- Tema 5. Sistemas de información en sanidad española: INE y Ministerio Sanidad. Principales claves del Sistema de Información Sanitaria del SNS y del INE: como se accede, que contiene, como se desarrolla y organiza y que servicios ofrece.
- Tema 6. Uso de las tecnologías de comunicación como canal de comunicación con el paciente en un entorno biosanitario. Analizar el papel de internet y la web 2.0 en el sistema sanitario y su utilidad para mejorar comunicación con el paciente
- Tema 7. Sistemas de bases de datos. Definición y componentes principales. Aplicación en la gestión de investigación biosanitaria. Conceptos y definición de integrantes en una base de datos y sus principales funciones
- Tema 8. Lenguajes de sistemas de bases de datos. Principales características y usos en gestión de la investigación biosanitaria. Tipo de lenguajes necesarios para la creación de un sistema de base de datos que permita realizar estudios biosanitarios
- Tema 9. Arquitectura estándar en el diseño de un sistema de base de datos para un programa de gestión biosanitario. Capas de la que consta una base de datos y su gestión
- Tema 10. Principales modelos de datos en un sistema de gestión de dato para un programa de gestión biosanitario.
- Tema 11. Principales enfoques para trasladar el esquema inicial en un sistema de base de datos funcional
- Tema 12. Ciclo de vida de un sistema de base de datos. Componentes y actores enfocados para un programa de gestión biosanitaria. Fases que contiene un proyecto de sistema de base de datos biosanitarios y qué componentes y perfiles profesionales actúan en cada fase



Tema 13. Capacidades básicas de un Sistema Gestor de Base de Datos de un programa de gestión biosanitaria. Conjunto de características que permiten centralizar los datos y administrarlos de forma eficiente para estudios de investigación biosanitaria

Tema 14. Diseño de una base de datos a partir de los modelos de entidad y relación. Metodología estándar para trasladar el diseño conceptual al diseño real de una base de datos para su futura explotación en estudios biosanitarios

Tema 15. Modelado de una base de datos de carácter biológico a partir de los diagramas de Chen. Representación gráfica estándar para trasladar el diseño conceptual al diseño real de una base de datos para un programa de gestión biosanitaria

Tema 16. Ejecución de un modelado de base de datos biológicos. Traslado del modelo a la creación real de las tablas de la base de datos para un programa de gestión biosanitaria

Tema 17. Principales características y componentes del lenguaje SQL para el desarrollo de una base de datos de un programa de gestión biosanitaria.

Tema 18. Características que tiene el lenguaje SQL que lo hacen tan comúnmente utilizado para las bases de datos

Tema 19. Elaboración de consultas SQL sobre una base de datos para elaboración de estudios de investigación biosanitaria.

Tema 20. Determinación de las principales selects, para extraer la información almacenada en la base de datos de un programa de gestión biosanitaria

Tema 21. Mantenimiento y evolución de una base de datos en SQL para un programa de gestión biosanitaria.

Tema 22. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad.

Tema 23. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de calidad de vida relacionada con la salud (CVRS).

Tema 24. Estadística aplicada a la gestión biosanitaria. Diseño y análisis. Importancia de la Estadística en la Investigación en Salud. Análisis descriptivo de los individuos de la muestra.

Tema 25. Métodos para obtener conclusiones sobre la Media de una variable cuantitativa en la población, a partir de la información proporcionada por los datos de la muestra

Tema 26. Estadística aplicada a la gestión biosanitaria. Análisis de prevalencia e incidencia acumulada.

Tema 27. Métodos para el estudio de la proporción de individuos que presentan una determinada característica de interés en la población a estudio, a partir de la información proporcionada por los datos de la muestra

Tema 28. Medidas de frecuencia en la aplicación a estudios epidemiológicos y ajustes de tasas por método directo e indirecto. Definición de medidas de prevalencia e incidencia y variabilidad en epidemiología.

Tema 29. Definición de estandarización de tasas por métodos directo e indirecto

Tema 30. Gestión de la innovación tecnológica en sanidad. Análisis de estrategias que mejoren la eficiencia y efectividad en los servicios y unidades biosanitarias mediante una diferenciación competente en el desarrollo del conocimiento y en el gobierno de las personas

Tema 31. Evaluación de tecnologías sanitarias en centro hospitalario. Principales estrategias en la Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS) para determinar, los efectos y/o los impactos de la tecnología sanitaria aplicados al ámbito biosanitario incluyendo aspectos cómo nivel de beneficios y eficacia, seguridad clínica y técnica, y relación costo-efectividad con objeto de aportar información para la toma de decisiones

Tema 32. Criterios y herramientas de investigación en el ámbito de los servicios sanitarios.

Tema 33. Metodología en a investigación en servicios sanitarios (ISS) que permite examinar y evaluar de forma sistemática el acceso, los costes y la calidad asistencial, así

como el funcionamiento y la organización de los servicios sanitarios, bajo un punto de vista biosanitario

Tema 34. Modelos métricos para la comparativa biosanitaria. Metodología de ajuste de riesgos para desarrollar comparaciones de resultados o costes entre centros sanitarios que atienden pacientes de diferente gravedad (casuística, severidad)

Tema 35. Conceptos básicos de calidad en la atención biosanitaria. Introducción a los conceptos básicos y a los instrumentos, metodologías y modelos de fomento de la calidad de la atención en los sistemas de salud

Tema 36. Calidad. Comparación de métodos analíticos. Armonización de resultados. Calidad deseable: objetivos de calidad

Tema 37. Herramientas para la medición de la calidad asistencial. Bases conceptuales y factores determinantes de la calidad asistencial de una unidad biosanitaria a través de procesos de mejora continua.

Tema 38. El ciclo de la evaluación desde la perspectiva clínica, asistencial y biológica y orientación al paciente

Tema 39. Modelos de excelencia en la gestión de calidad. Modelos de Calidad, EFQM, ISO. Balanced Scorecard y otros modelos aplicados en la gestión biosanitaria

Tema 40. La planificación estratégica en las organizaciones biosanitarias. Herramientas para planificar y formular la estrategia.

Tema 41. Utilidad del Balanced Scorecard o Cuadro de Mando Integral en la dirección estratégica de entornos biosanitarios

Tema 42. La gestión clínica como modelo de organización en un centro biosanitario.

Tema 43. Modelo de gestión cuyo objetivo es implicar a todos los profesionales biólogos en los procesos de toma de decisiones y en la gestión de los recursos que utilizan en su práctica clínica diaria, manteniendo los principios de efectividad, eficacia y eficiencia centrada en el paciente, que lleven a una mejor práctica sanitaria.

Tema 44. Definición y elaboración de vías clínicas como herramienta en la gestión biosanitaria.

Tema 45. El diseño y uso de instrumentos de soporte en la gestión biosanitaria como herramienta de ayuda en la planificación y coordinación de la actividad diaria, útil para desarrollar, monitorizar, evaluar y mejorar el proceso asistencial integrado en un departamento biosanitario

Tema 46. La gestión por procesos en una organización sanitaria. Ventajas que supone la gestión por procesos (GPP) para las unidades o servicios biosanitarios y su especial interés en el eje de la organización hospitalaria.

Tema 47. Requisitos y pasos a dar para su implantación y cómo integrarla de forma progresiva en el sistema de gestión

Tema 48. Implementación de un modelo de gestión por procesos en ámbito biosanitario. La gestión por procesos como metodología de gestión integrando los factores de calidad con elementos propios de organización y gestión biosanitaria

Tema 49. Determinación de RRHH en un departamento biosanitario. Cálculos de determinación de personal necesario en función de la actividad y ratios específicos en función del tipo de personal (biólogo, médico o enfermería)

Tema 50. Indicadores de gestión biosanitarios en un centro hospitalario. Indicadores de actividad (producción y funcionamiento), y los de casuística (basados en procesos con similar consumo de recursos, complejidad o severidad)

Tema 51. Indicadores de un área biosanitario para un cuadro de mando hospitalario. Identificación de necesidades de información estratégica y operativa para la dirección. Cómo diseñar y gestionar los cuadros de mando.

Tema 52. Utilización para el control de gestión y la mejora continua de las organizaciones sanitarias

Tema 53. Sistemas de clasificación de pacientes. Sistema GRD.

Tema 54. Principales métodos de evaluación económica de tecnologías clínicas en entorno biosanitario.



Tema 55. Descripción y características de los métodos de coste-beneficio, coste-efectividad y coste-utilidad y su aplicación en estudios biológicos

Tema 56. Modelos de evaluación de la práctica clínica. Investigación en resultados (outcomes research) con objeto de evaluar las consecuencias de las decisiones e intervenciones biosanitarias en términos de su producto final: la salud individual y poblacional

### ANEXO III

#### Tribunal

*Tribunal Calificador para todas las especialidades de las categorías de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario/a y Técnico/a Titulado/a Superior*

#### Tribunal titular

Presidente: Don Jaime Rossiñol Ruiz, Cuerpo Militar De Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Vocales:

Doña María Mateo Maestre, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad de Microbiología y Parasitología

Don Jorge Rodríguez Casares, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad de Obstetricia y Ginecología.

Doña María Navarro Tellez, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad de Medicina Interna.

Secretario: Don Darlin Margarito Guzman Rosario, Cuerpo Militar de Sanidad Especialidad Familiar y Comunitaria.

#### Tribunal suplente

Presidenta: Doña Nuria Olmedilla González, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad de Neurología.

Vocales:

Doña Marta E. Presa García, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad Psiquiatría.

Don David Coca Benito, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad Medicina Interna.

Don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación.

Secretario: Don Rafael García Cañas, Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

### ANEXO IV

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría de Defensa».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará la Categoría Profesional a la que optan.

En el apartado 16, «Especialidad, área o asignatura», las personas aspirantes deberán hacer constar la especialidad a la que optan.

El recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«E» Estabilización de empleo temporal.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Defensa».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad» podrán indicar si se desea participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, siempre y cuando la persona aspirante presente un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, tal como se señala en la base «5. Acceso de personas con discapacidad».

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea o esté en condiciones de obtener, y que habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Personal Civil).

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 31,10 euros, y de 15,55 euros para las familias numerosas.

Las causas de exención de pago de tasas son las recogidas en la base específica 6.6.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia will pondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## ANEXO V

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación a que se refiere la base 8.7.2, para la presentación ante la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa de la siguiente documentación:

a) Original o copia auténtica del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o equivalencia.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

d) Certificación expedida por los servicios médicos de los Servicios de Salud, acreditativa de la capacidad funcional física y psicológica necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento. Si la Dirección de cada hospital estimase que esta certificación de la capacidad funcional necesaria debería complementarse con un reconocimiento médico a realizar por el propio Servicio de Prevención, previo a la toma de posesión, este será obligatorio. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

f) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría y especialidad a la que se accede.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4, se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**22734** *Resolución 400/38497/2022, de 22 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se convoca, en el marco de la estabilización de empleo temporal, proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2, E1, G1, G2, G3 y G4 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Defensa, por los sistemas de concurso-oposición y concurso derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo de 2022), por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, ha resuelto:

Primero.

Convocar, en el marco de la estabilización de empleo temporal, el proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2, E1, G1, G2, G3 y G4 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Segundo.

Las plazas convocadas figuran relacionadas en el anexo a la presente resolución. Dichas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como aquellas que cumplen los criterios establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 408/22, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización temporal en la Administración General del Estado.

Tercero.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud 790, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se accederá, con

carácter general, a través de la página web [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos, en la página web del Ministerio de Defensa ([www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)) y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

Quinto.

A los únicos efectos de computar los plazos establecidos en esta convocatoria no se tendrá en consideración el mes de agosto.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

## ANEXO

### Relación de plazas convocadas

Grupo profesional	Especialidad (y en su caso, programa)	Proceso de estabilización empleo temporal				Proceso de estabilización indefinidos no fijos (art. 4 RD 408/22) Concurso	Total plazas
		Artículo 2.1 Ley 20/21 Concurso-oposición		Larga duración (disp. adic. sexta Ley 20/21) Concurso	Subtotal plazas Ley 20/21		
		General	Reserva discapacidad	General			
M3	M3 - Biología.				0	2	2
M3	M3 - Docencia (Programa 1).	1			1		1
M3	M3 - Docencia (Programa 2).			1	1		1
M3	M3 - Docencia (Programa 3).				0	2	2
M3	M3 - Docencia (Programa 4).			1	1		1
M3	M3 - Docencia (Programa 5).			1	1	1	2
M3	M3 - Docencia (Programa 6).			1	1		1
M3	M3 - Física.				0	4	4
M3	M3 - Investigación (Programa 1).		1	3	4		4
M3	M3 - Investigación (Programa 2).			1	1		1
M3	M3 - Investigación (Programa 3).	1		3	4		4
M3	M3 - Investigación (Programa 4).	1			1		1
M3	M3 - Investigación (Programa 5).	1		2	3		3
M3	M3 - Investigación (Programa 6).	1			1		1

Grupo profesional	Especialidad (y en su caso, programa)	Proceso de estabilización empleo temporal				Subtotal plazas Ley 20/21	Proceso de estabilización indefinidos no fijos (art. 4 RD 408/22) Concurso	Total plazas
		Artículo 2.1 Ley 20/21 Concurso-oposición		Larga duración (disp. adic. sexta Ley 20/21) Concurso	General			
		General	Reserva discapacidad	General				
M3	M3 - Investigación (Programa 7).	1			1		1	
M3	M3 - Investigación (Programa 8).		1		1		1	
M3	M3 - Investigación (Programa 9).		1		1		1	
M3	M3 - Investigación (Programa 10).	1		2	3		3	
M3	M3 - Investigación (Programa 11).			1	1		1	
M3	M3 - Medicina Especializada.	1		3	4		4	
M3	M3 - Química.				0	1	1	
1G	1G - Administración.				0	1	1	
1G	1G - Archivos, Bibliotecas Y Museos.				0	4	4	
1G	1G - Arquitectura.				0	1	1	
1G	1G - Ingeniería (Programa 1).	1			1		1	
1G	1G - Ingeniería (Programa 2).				0	1	1	
1G	1G - Ingeniería (Programa 3).				0	2	2	
1G	1G - Ingeniería (Programa 4).				0	1	1	
M2	M2 - Docencia (Programa 1).	1			1		1	
M2	M2 - Docencia (Programa 2).			1	1		1	
M2	M2 - Docencia (Programa 3).				0	1	1	
M2	M2 - Investigación (Programa 1).			1	1		1	
M2	M2 - Investigación (Programa 2).			1	1		1	
M2	M2 - Investigación (Programa 3).			2	2		2	
2G	2G - Administración.				0	1	1	
2G	2G - Arquitectura Técnica.				0	2	2	
2G	2G - Informática.				0	1	1	
2G	2G - Ingeniería Técnica (Programa 1).				0	1	1	
2G	2G - Ingeniería Técnica (Programa 2).				0	1	1	
2G	2G - Ingeniería Técnica (Programa 3).				0	2	2	
2G	2G - Ingeniería Técnica (Programa 4).				0	1	1	
2G	2G - Ingeniería Técnica (Programa 5).				0	1	1	
2G	2G - Ingeniería Técnica (Programa 6).				0	1	1	
M1	M1 - Automoción.				0	2	2	
M1	M1 - Construcciones Metálicas.			1	1		1	
M1	M1 - Diseño en Fabricación Mecánica.				0	1	1	
M1	M1 - Laboratorio Clínico y Biomédico.				0	2	2	

Grupo profesional	Especialidad (y en su caso, programa)	Proceso de estabilización empleo temporal				Proceso de estabilización indefinidos no fijos (art. 4 RD 408/22) Concurso	Total plazas
		Artículo 2.1 Ley 20/21 Concurso-oposición		Larga duración (disp. adic. sexta Ley 20/21) Concurso	Subtotal plazas Ley 20/21		
		General	Reserva discapacidad	General			
M1	M1 - Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.			1	1	2	3
M1	M1 - Mantenimiento General.			3	3		3
M1	M1 - Mecatrónica Industrial.				0	2	2
M1	M1 - Patronaje Y Moda.			1	1		1
M1	M1 - Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.			1	1		1
M1	M1 - Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.				0	3	3
3G	3G - Administración.			1	1	1	2
3G	3G - Informática.				0	2	2
E2	E2 - Actividades Equestres.			1	1		1
E2	E2 - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.				0	1	1
E2	E2 - Cuidados Auxiliares de Enfermería.				0	1	1
E2	E2 - Electromecánica de Vehículos Automóviles.			1	1		1
E2	E2 - Jardinería y Floristería.	1			1		1
E2	E2 - Planta Química.	4			4		4
4G	4G - Administración.				0	21	21
E1	E1 - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.				0	5	5
E1	E1 - Alojamiento y Lavandería.				0	2	2
E1	E1 - Arreglo y Reparación de artículos Textiles y de Piel.				0	1	1
E1	E1 - Cocina y Restauración.				0	3	3
E1	E1 - Mantenimiento de Viviendas.				0	3	3
E1	E1 - Servicios Administrativos.			1	1	7	8
E1	E1 - Traslado y Movilización de Usuarios y/o Pacientes, Documentación y Materiales en Centros Sanitarios.				0	1	1
	Total.	15	3	35	53	92	145



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**22735** *Resolución 400/38502/2022, 23 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se convoca, en el marco de la estabilización de empleo temporal, proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, Titulado/a Superior fuera de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE del 25 de mayo de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar proceso selectivo para ingreso por el sistema de acceso libre para la cobertura de plazas de personal laboral fijo Titulado/a Superior fuera de convenio.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se regirá por las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 La presente Resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio de Defensa ([www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)), en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

1.2 Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas de la categoría Titulado/a Superior, fuera de convenio, derivado del proceso de estabilización tanto de la disposición sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público como del art. 4 del Real Decreto 408/22, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización temporal en Administración General del Estado. Las plazas ofertadas son las que se relacionan en el anexo II.

El proceso selectivo tiene carácter extraordinario y se realizará de forma excepcional, a través del sistema de concurso, cuyo procedimiento, valoraciones y puntuaciones se especifican en el anexo I.

1.3 Las personas aspirantes solo podrán participar por una de las áreas de especialización previstas en el anexo II de la presente convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas con carácter fijo, hasta el número de plazas convocadas por cada área de especialización.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

### 2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el anexo II necesario para concurrir a la plaza.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.6 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.7 Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio,

de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

2.1.8 Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

3.2 Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

3.3 El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalado por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

3.4 En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para las que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, éstas podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o, cuando se disponga de una cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, mediante transferencia a la cuenta corriente código IBAN ES49-0182-2370-4102-0169-5537, BIC/SWIFT BBVAESMMXXX, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Defensa. Derechos de examen». El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para

las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.

3.5 La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría de Defensa (Subdirección General de Personal Civil).

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

3.6 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

3.7 Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad las personas incluidas en el apartado a) de la base 2.1.1, así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado o interesada.

3.9 El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### 4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en cada una de las áreas de especialización. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del organismo convocante, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del citado tribunal en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)

5.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.

5.6 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.7 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.8 El Tribunal podrá designar asesores especialistas que colaboren con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de tareas técnicas.

5.9 El Tribunal publicará en la página web del Portal del ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es) un cronograma orientativo con las fechas de realización de los procesos selectivos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrá su sede en el Ministerio de Defensa, calle Princesa n.º 36, 28071 Madrid, teléfonos 914546214 / 914546255 / 914546251 / 914546282 / 91 4546260, dirección de correo electrónico: [ofertaempleo@mde.es](mailto:ofertaempleo@mde.es)

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1.1 Una vez hecha pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas admitidas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el anexo I. La duración de la fase de concurso vendrá determinada por la concurrencia de personas aspirantes y el tiempo necesario por el Tribunal Calificador para la baremación de méritos. En todo caso, el proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en la Ley 20/2021. Sin perjuicio de este plazo legal, el resto de plazos fijados para el proceso selectivo podrán ser objeto de modificación, si concurre causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Subsecretaría de Defensa, oído el Tribunal Calificador.

6.1.2 El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación de personas aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la valoración obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.1.3 El Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizado el proceso selectivo, la persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará, por cada una de las áreas de especialización, a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada área de especialización, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 Las plazas sin cubrir incluidas en cada especialidad y, en su caso, programa no podrán acumularse a las de ninguna otra.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada área de especialización.

7.5 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en cada área de especialización de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.6 La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (B.O.E. del 17).

7.7 Las personas de nuevo ingreso tendrán que superar un período de prueba de seis meses. Durante este período, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentas del período de prueba todas aquellas personas que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

7.8 En el caso de que alguna de las personas aspirantes no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.1.

## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 23 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo para acceder a las plazas descritas en el anexo II se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Servicios efectivos prestados como personal laboral en la misma área de especialización, y con la misma titulación requerida, en la unidad en la que se oferte



plaza para el área de especialización a la que se opta: 0,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Servicios efectivos prestados como personal laboral en la misma área de especialización y con la misma titulación requerida en otras unidades del Ministerio de Defensa, diferentes a la unidad de destino en la que se oferte plaza para el área de especialización a la que se opta: 0,4 puntos por mes completo, hasta un máximo de 48 puntos.

c) Servicios efectivos prestados como personal laboral en la misma área de especialización a la que se opta, y con la misma titulación requerida, en otros organismos de la Administración General del Estado: 0,3 puntos por mes completo, hasta un máximo de 36 puntos.

d) Servicios efectivos prestados como personal laboral en diferente área de especialización a la que se opta, y con la misma titulación requerida, en la Administración General del Estado: 0,275 puntos por mes completo, hasta un máximo de 33 puntos.

e) Servicios efectivos prestados como empleado o empleada público con funciones equivalentes en otras Administraciones Públicas, Órganos Constitucionales o equivalentes de las Comunidades Autónomas, Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, en la Administración Pública de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Para la valoración de estos méritos será necesario aportar certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, según modelo anexo V, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y en los demás casos, fotocopia del contrato o contratos de trabajo, certificación de funciones realizadas (si no constasen en el contrato) y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa, se computarán de forma proporcional.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo períodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo período de prestación.

2. Méritos académicos y de superación de ejercicios selectivos: Hasta un máximo de 40 puntos.

a) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama profesional, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel a la exigida en la convocatoria, con un máximo de 15 puntos, a razón de:

- (1) 15 puntos por tener otra titulación oficial de nivel superior.
- (2) 5 puntos por cada titulación oficial del mismo nivel.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos en los 10 años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, con un máximo de 25 puntos, a razón de:

- (1) 5 puntos por cada curso recibido de una duración igual o superior a 15 horas.
- (2) 5 puntos por cada curso impartido con un mínimo de 2 horas de impartición.

Se valorarán únicamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la clasificación profesional y funciones de la plaza a la que se opta así como los que versen sobre materia de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las



Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado. En el caso de que los certificados vengan expresados en créditos, la equivalencia de éstos será la siguiente:

- 1 crédito ECTS: 25 horas.
- 1 crédito LRU: 10 horas.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

La forma de acreditación de los méritos académicos será mediante copia autenticada de los títulos o certificados.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que, en ningún caso, será inferior al 50% de la puntuación total.

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en puestos de la misma área de especialización y con la misma titulación requerida a los que se opta en la convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

La persona aspirante que no aporte méritos o estos no sean evaluables de acuerdo con el referido baremo, será calificado con cero puntos.

Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en las normas de aplicación.

## ANEXO II

### Relación de plazas convocadas

Número	Área especialización	Titulación	Plazas	Unidad	Provincia	Localidad	Observaciones
1	Gestión de la configuración y documentación de un proyecto espacial.	Ingeniería Industrial.	1	Subdirección General de Sistemas Espaciales.	Madrid.	Torrejón de Ardoz.	
2	Desarrollo de instrumentación, y diseño de operaciones y segmento de tierra en misiones de NASA para la exploración de Marte.	Ingeniería de Telecomunicaciones.	1	Subdirección General de Coordinación y Planes.	Madrid.	Torrejón de Ardoz.	
3	Control, desarrollo y operación de instrumentación espacial para la caracterización de viento de Marte.	Ingeniería de Telecomunicaciones.	1	Subdirección General de Coordinación y Planes.	Madrid.	Torrejón de Ardoz.	
4	Dirección de Escuela Taller o Taller de Empleo.	Grado en Ingeniería de la Edificación.	1	Centro Geográfico del Ejército de Tierra.	Madrid.	Madrid.	La naturaleza de la plaza es fija discontinua.

**ANEXO III****Tribunal calificador**

La composición del tribunal calificador del presente proceso selectivo será hecho público con las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

La composición de los tribunales se ajustará, en términos de paridad entre hombres y mujeres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**ANEXO IV****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro CENTRO GESTOR: Se consignará «Subsecretaría de Defensa».

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará «ESTABILIZACIÓN-DEFENSA-TITULADO SUPERIOR FUERA DE CONVENIO».

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará el área de especialización a la que opta.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» para acceso libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Subsecretaría de Defensa».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20 «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse al proceso.

El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto en el que indica su importe en euros y la reducción del 50% para las familias numerosas de categoría general:

General	Reducción 50%
31,10	15,55

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la

dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito de la persona solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento de la persona solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud.

c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.

## ANEXO V

## Certificado de méritos

Don/Doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o unidad administrativa: .....  
 Departamento:.....

## CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

*Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.*

- *En puestos de carácter fijo o permanente:*

Perfil profesional	Período		Años*	Meses*	Días*
	Del ....	al .....			
<b>TOTAL</b>					

- *En puestos de carácter interino o temporal:*

Perfil profesional	Período		Años*	Meses*	Días*
	Del ....	al .....			
<b>TOTAL</b>					

\*Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada

Expedido en ..... , a ..... de ..... de 202  
 (Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección)  
 Total puntuación fase de concurso

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**22736** *Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, a extinguir.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta Subsecretaría en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, a extinguir.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

#### Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirán la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado (BOE del 22 de julio).

#### Bases específicas

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la página web del Ministerio, [www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es), en el Punto de Acceso General, [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es) y en el Portal del empleado público Funciona.

##### 1. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de 4 plazas en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, a extinguir, que se relacionan en el anexo II.

##### 2. Proceso selectivo

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, tal y como establece el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la

Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

2.2 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

### 3. *Requisitos de los candidatos*

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de la presente convocatoria, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación:

3.1 Nacionalidad: Sólo podrán participar los candidatos de nacionalidad española, según lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

3.2 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3 Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4 Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de Funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo al que se presenta.

### 4. *Titulación*

Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

### 5. *Solicitudes*

5.1 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los aspirantes deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen.

5.2 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.



5.3 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar la solicitud cumplimentada electrónicamente y presentada en el modo establecido en los siguientes apartados.

5.4 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

5.6 La solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá cumplimentar electrónicamente, utilizando el modelo oficial 790, al que se accede a través del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) y siguiendo las instrucciones del anexo IV. La solicitud de participación se dirigirá a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

Los aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las mismas, exclusivamente a través de medios electrónicos. La subsanación podrá realizarse en el plazo de 10 días, en términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica, debidamente acreditada, haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

5.7 La presentación electrónica de la solicitud deberá hacerse exclusivamente de forma electrónica y permitirá:

- La cumplimentación del modelo 790.
- Anexar documentos escaneados a su solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Para ello, en el Punto de Acceso General anteriormente mencionado, se seleccionará el Cuerpo y la forma de acceso que corresponda y se pulsará el botón «Inscribirse». A continuación, se seleccionará la opción «Realice su inscripción on line», debiendo pulsar el botón «Acceder a CI@ve» y se seguirán las instrucciones que se indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve en cualquiera de sus modalidades.

Una vez cumplimentados todos los datos solicitados, siguiendo las instrucciones del anexo IV, se pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran los justificantes de pago y registro de la inscripción.

5.8 En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondiente. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962, código BIC BBVAESMM, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de Tesoro Público. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Derechos de examen. Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

5.9 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por el que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC), que figurará en el justificante de registro.

El importe de la tasa por derechos de examen, se recoge en el anexo IV, de acuerdo con la actualización de las tasas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

5.10 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La condición de discapacidad, cuando haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <https://administracion.gob.es/PAG/PID>, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud, el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acción de promoción, formación o reconversiones profesionales.

Estos extremos se verificarán por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de sus datos. En este caso el interesado deberá solicitar en la oficina de servicios públicos la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados, y deberá presentar anexo a la solicitud el citado certificado.

– Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos, siempre que el interesado haya autorizado expresamente la consulta de sus datos en la correspondiente casilla de la solicitud.

En caso de no constar el consentimiento expreso al órgano gestor para el acceso, el interesado deberá presentar anexo a la solicitud, certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificados/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificados/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml)

c) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familia de categoría especial, y a una bonificación del 50 % los miembros de las familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se verificará por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

Si el interesado se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de sus datos alegando una causa para ello, deberá presentar anexo a la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

d) Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos.

5.11 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial o total de aquél, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención total o parcial, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## 6. Tribunal

6.1 El Tribunal calificador es el que figura como anexo III a esta Resolución. El proceso de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en las demás disposiciones vigentes.

6.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.3 El Tribunal calificador no podrá introducir medidas de corrección o criterios de valoración que no estén expresamente previstos en estas bases.

6.4 El Tribunal hará público, una vez aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos al proceso selectivo, un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

6.5 Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública ([www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)) un breve curriculum profesional de las personas que formen parte del Tribunal.

6.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Estudios Fiscales, avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, 28035 Madrid, teléfonos 91.536 70 56, dirección de correo [oposiciones.funcionarios@hacienda.gob.es](mailto:oposiciones.funcionarios@hacienda.gob.es)

## 7. Norma final

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un

mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo y valoración

#### I. Proceso selectivo

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos, que consistirá en la valoración de los siguientes méritos: méritos profesionales y méritos académicos y de superación de ejercicios selectivos.

La certificación de méritos profesionales deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta Resolución.

Finalizada la fase de concurso el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, así como en los lugares de publicación citados con anterioridad. Dicha relación se publicará mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de 20 días hábiles, desde la publicación oficial, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### II. Valoración

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos.

##### 1. Méritos profesionales.

Supondrá el 60% de la puntuación, valorándose los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria:

a) Se asignará a cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones idénticas a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, una puntuación de 0,5 puntos hasta un máximo de 60 puntos.

b) Se asignará a cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones diferentes a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, una puntuación de 0,25 puntos hasta un máximo de 30 puntos

2. Méritos académicos y de superación de ejercicios selectivos. Supondrá el 40 % de la puntuación.

a) Por la superación en los últimos 5 años, a computar desde la publicación de la convocatoria, de uno o más ejercicios integrantes de los procesos selectivos convocados para el acceso al mismo Cuerpo o Escala al que se pretende acceder -en el caso de Cuerpos o Escalas declarados «a extinguir» la superación de ejercicios se referirá a los de ingreso en Cuerpos o Escalas que tengan funciones equivalentes-, se otorgarán 20 puntos.

En el caso de que dichas convocatorias no se hayan celebrado en los últimos 5 años, la puntuación de este apartado se sumará a partes iguales a la prevista en los siguientes apartados b).

b) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se otorgará un máximo de 20 puntos, esta puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- a. 5 puntos por cada curso recibido de una duración igual o superior a 15 horas.
- b. 5 puntos por cada curso impartido, con un mínimo de dos horas de impartición.

Se valorarán únicamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los planes o programas de formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración en este apartado, las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

### III. Elección de destinos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

## ANEXO II

## Relación de plazas

DSCENDIR	DSUNDORG	CDPUESTO	DSPUESTO	CDNIVEL	Específico
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD.	3548566	EXPERTO / EXPERTA NACIONAL EN CONTABILIDAD JEFE DE EQUIPO.	28	22.243,06
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	S.G. DE INTERVENCION Y FISCALIZACION.	4099358	JEFE / JEFA DE SERVICIO A.	26	15.486,66
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD.	4205339	EXPERTO / EXPERTA NACIONAL EN CONTABILIDAD JEFE DE EQUIPO.	28	20.819,40
D.G. DE PRESUPUESTOS.	S.G. DE PRESUPUESTOS.	4076702	JEFE / JEFA DE AREA DE INTERSECTORIAL.	28	22.243,06

## ANEXO III

## Tribunal calificador

Tribunal Titular:

Presidente:

Don Angel Manuel Marques Almanza, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Don José Ramón Santaaulalia Garcia, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Doña M.<sup>a</sup> José Gabela Garcia, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Don Rafael Bachiller Soler, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretaria:

Doña M.<sup>a</sup> José Pérez-Olivares Méndez, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Tribunal Suplente:

Presidente:

Don Ignacio Gutierrez Gilsanz, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.



Vocales:

Doña Iciar Mela Beltrán, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Doña María Luisa Díez Tascón, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don José Guzmán Garate, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretaria:

Doña María Reyes Bermúdez Mombiela, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

## ANEXO IV

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado», a extinguir.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«E» Estabilización.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Hacienda y Función Pública».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros. El importe reducido para las familias numerosas será de 15,55 euros.

Las causas de exención de pago de tasas son las recogidas en la Base Específica 5.10.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



## ANEXO V

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PROCESO SELECTIVO .....

Convocado por .....

D/D.<sup>a</sup> .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa.....

CERTIFICO: Que D/D.<sup>a</sup> .....

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	NRP	CODIGO CUERPO		SITUACION ADMINISTRATIVA (1)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)

Administración General del Estado.....

Otros Órganos o Administraciones Públicas.....

y tiene acreditados los siguientes extremos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Nº de años de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones idénticas a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder.

Nº de años de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los organismos y entes del sector público, con funciones diferentes a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder.

Y para que conste, expido la presente en .....

(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda

- |   |   |
|---|---|
| a) Servicio activo                              | g) Excedencia voluntaria servicios en el sector público |
| b) Servicios especiales                         | h) Excedencia voluntaria por interés particular         |
| c) Servicio en otras Administraciones Públicas  | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar        |
| d) Expectativa de destino                       | j) Excedencia voluntaria incentivada                    |
| e) Excedencia forzosa                           | k) Suspensión de funciones                              |
| f) Excedencia por cuidado de familiares e hijos | l) Excedencia por facultad legal                        |

Subdirección General de Recursos Humanos. Ministerio de Hacienda y Función Pública

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**22737** *Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2022.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, convocadas por Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base decimonovena de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Hacer pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación obtenida, que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.

Declarar, tras su comprobación, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por parte de los aspirantes relacionados en el anexo I, salvo lo señalado en los apartados siguientes, de acuerdo con la información que consta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Registros Nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Tercero.

Los aspirantes señalados en el anexo II deberán aportar la documentación indicada en él y que aparece detallada a continuación, en los lugares y plazos señalados en el apartado quinto.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Grado, o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

#### Cuarto.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán formular opción al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

#### Quinto.

Las personas indicadas en el apartado tercero deberán aportar ante la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la documentación requerida, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos (C/ Alcalá, 9, planta 4.ª, de Madrid) o en el Registro General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexto.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Séptimo.

Por Resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo determinado en la convocatoria.

Estos funcionarios deberán superar el referido curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### Octavo.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el proceso selectivo.

#### Noveno.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Madrid, 23 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

### ANEXO I

#### Relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad

Sistema general de acceso libre

NOPS	Apellidos y nombre	DNI	Nota final
1	GARCÍA SEBASTIÁN, ANDRÉS.	***5903**	81,61
2	RAMIRO GRACIA, JUAN LUIS.	***2703**	81,22
3	GAGO MIGUEL, CÉSAR.	***2985**	80,98
4	BENITO LÓPEZ, MARÍA.	***2288**	80,93
5	LÓPEZ MARTÍNEZ, ALMUDENA.	***7382**	80,52
6	BENITO ALONSO, MARÍA DE LA PAZ BEGOÑA.	***4711**	80,15
7	RODRIGO CÉSPEDES, JESÚS MANUEL.	***4618**	79,41
8	CALDERÓN LÓPEZ, SERGIO.	***1215**	78,53
9	RUIZ COPETE MONTOYA, JAVIER.	***9690**	78,00
10	VIÑUELAS DE DIEGO, GONZALO.	***0122**	77,90
11	MORO PÉREZ, ANA.	***8684**	77,90
12	PÉREZ GARCÍA, IRENE FUENSANTA.	***6171**	77,74
13	ARAGÓN LARA, MARÍA.	***1524**	77,57
14	SANZ LOBATO, ÁNGELA.	***2175**	77,46
15	PIÑEIRO BERNARDINI, MIGUEL.	***8404**	77,29
16	ALARCÓN PÉREZ, JAVIER.	***2911**	76,99
17	GASCO SEYLLER, LAURA.	***0962**	76,84
18	DOMÍNGUEZ ESCALONA, PABLO.	***7229**	76,06
19	ALBERO BELDA, BELÉN.	***5210**	76,02
20	LOZANO ORTIZ, MARÍA DEL MAR.	***9790**	75,74
21	GIL ARANGUREN, JESÚS FERNANDO.	***7746**	75,71
22	DE LA ROSA CARMENA, DAVID.	***3951**	74,88
23	DÍAZ CABRERA, JORGE.	***0741**	74,73
24	REINA TEJADA, JOSÉ MANUEL.	***2202**	74,59
25	ANTÓN FRADE, RAÚL.	***8582**	74,58
26	BERNABÉ RODRÍGUEZ, LUCÍA.	***9258**	74,48
27	DÍAZ CORRALES, JUAN LUIS.	***9829**	74,28
28	YENES DE LA FUENTE, CARLOS.	***0492**	74,10
29	PLAZA ARROBA, NOELIA.	***3396**	73,92

NOPS	Apellidos y nombre	DNI	Nota final
30	MARTÍNEZ MINUESA, JUAN ANTONIO.	***6398**	73,72
31	LÓPEZ POMPA, MARÍA ELENA.	***2673**	73,66
32	MELERO ABÉJEZ, NEREA.	***5884**	72,88
33	PÉREZ SALAS, MARÍA DEL PILAR.	***2129**	72,69
34	SEISDEDOS MARTÍN, ÁNGEL.	***2859**	72,64
35	PÉREZ LÓPEZ, BEGOÑA.	***7123**	72,60
36	DÍAZ VELA, CAROLINA.	***2170**	72,36
37	SANTAMARÍA ORIHUEL, VÍCTOR ENRIQUE.	***1908**	72,17
38	VALVERDE COBO, ANTONIO.	***7930**	71,95
39	CAÑEDO RODRÍGUEZ, LUCÍA.	***4230**	71,57
40	RANCHAL CRESPO, FRANCISCO.	***4080**	71,46
41	PINTADO VARAS, ARÁNZAZU.	***0911**	71,28
42	DE LA IGLESIA SÁNCHEZ, SONIA.	***1677**	71,15
43	ANDRÉS BENITO, ALBERTO.	***5587**	71,12
44	JIMÉNEZ CANTÓN, LORETO.	***4395**	70,92
45	SAZ CARRO, DAVID.	***4920**	70,80
46	LÓPEZ DE JUANA, MARTA.	***0836**	70,61
47	DELIBES VALENTÍN GAMAZO, CARLA.	***8499**	70,33
48	JIMÉNEZ LARA, MARÍA DE LAS NIEVES.	***3395**	70,19
49	CUARTERO CASAS, CARMEN MARÍA.	***3195**	70,11
50	GIJÓN ANDIÓN, DANIEL.	***6581**	70,00
51	VILLAESCUSA HERNÁNDEZ, SILVIA.	***8605**	69,90
52	CASTELLANOS MAESTRO, PEDRO MARÍA.	***8594**	69,66
53	BARRIOS MARTÍNEZ, MARTA.	***6910**	69,55
54	TIMÓN JIMÉNEZ, JESÚS JULIÁN.	***7230**	69,30
55	ÚBEDA CEPEDA, CRISTINA.	***1700**	68,83
56	SERRANO CASTILLO, MARGARITA.	***6921**	68,68
57	SAN JUAN BAEZA, IGNACIO.	***8895**	68,65
58	DÍAZ HERRERO, ADRIÁN.	***1953**	68,55
59	CUESTA URREA, ALONSO.	***1655**	68,22
60	JIMÉNEZ AMAYA, FRANCISCO.	***0397**	67,97
61	GEA MARTÍNEZ, JÉSSICA.	***9142**	67,90
62	AGUADO DEL CAMPO, ÁLVARO.	***2911**	67,59
63	PAJUELO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO.	***5877**	67,56
64	ARANGUREN PALMA, PABLO.	***0676**	67,37
65	RODRÍGUEZ BLANCO, ALEJANDRA VICTORIA.	***5832**	67,19
66	MARTÍNEZ OTERO, MÓNICA.	***7323**	67,10
67	ALMONACID NIETO, ALICIA.	***0972**	67,09

NOPS	Apellidos y nombre	DNI	Nota final
68	MENÉNDEZ-AZCARRAGA PEREIRO, EDUARDO.	***1283**	66,84
69	RODRÍGUEZ QUIROGA, MARÍA.	***5809**	66,64
70	VIESCA BARBÓN, TANIA.	***7461**	66,43
71	IGLESIAS DEUDERO, ALBERTO.	***4965**	66,34
72	BLANCO MORENO, JORGE.	***8509**	66,13
73	REYES LÓPEZ, MARÍA.	***7582**	65,68
74	HERRERO DE LA MATA, ESTELA.	***6914**	65,63
75	MELÉNDEZ ROMERO, DANIEL.	***0543**	65,60
76	VILLAVERDE CONCEJO, SORAYA.	***4548**	65,59
77	INFANTE GATA, ÁLVARO.	***0653**	65,47
78	HERRANZ HERRERO, ALBERTO.	***9601**	65,37
79	MARTÍNEZ BARROSO, MÓNICA.	***2451**	65,36
80	DE LA PEÑA VÁZQUEZ, CRISTINA.	***9606**	65,10
81	SAIZ MENA, SARA.	***5949**	64,71
82	GARCÍA REBOLLO, JORGE.	***1284**	64,67
83	CIUDAD MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN.	***8499**	64,59
84	LÓPEZ MÁRQUEZ, LAURA.	***3294**	64,55
85	RODRÍGUEZ LOZANO, NURIA.	***3867**	64,52
86	SÁNCHEZ CARRASQUILLA, PALOMA.	***2379**	64,28
87	SÁNCHEZ-REYES MAS, CARMEN.	***2001**	64,21
88	TRIGO RAMÍREZ, GUILLERMO.	***8103**	64,20
89	HORTIGÜELA BLÁZQUEZ, MARTA.	***2954**	64,13
90	DE LA PLAZA RIVERO, ANA.	***2795**	64,02
91	BONILLA RUIZ, ALBERTO.	***7618**	64,02
92	CAMAZON VAL, JUAN PABLO.	***5672**	63,97
93	RUBIO MORALES, MIGUEL ÁNGEL.	***8515**	63,88
94	RUIZ ALBA, CRISTINA.	***5496**	63,62
95	ZAVALA VÁSQUEZ, JAIRO JOSUÉ.	***2002**	63,56
96	CASTRO LUENGO, ADRIÁN.	***3995**	63,33
97	GARCÍA CARRERAS, RUBÉN.	***0802**	62,40
98	JARA GALLARDO, ESTRELLA MARÍA.	***5752**	62,24
99	LOZANO RODRÍGUEZ, MARTA.	***3435**	62,06
100	MENÉNDEZ HERRERO, CARLOTA.	***3044**	61,87
101	PÉREZ FERNÁNDEZ, MARTA.	***7199**	61,70
102	GONZÁLEZ POVEDA, CARLA.	***7568**	61,54
103	SANAVIA IBÁÑEZ, GUILLERMO.	***0890**	61,31
104	ÓVILO USAOLA, PATRICIA.	***5037**	61,23
105	GARCÍA GARCÍA, CRISTINA.	***1980**	61,05

NOPS	Apellidos y nombre	DNI	Nota final
106	GARCÍA GONZÁLEZ, DAVID.	***3119**	61,02
107	LOZANO ARENAL, MARÍA BELÉN.	***9893**	60,96
108	CABANILLAS GARCÍA, SANTIAGO.	***1467**	60,39
109	DE TORRE DE LA CRUZ, NATALIA.	***4637**	60,36
110	DE ARAMBURU FERNÁNDEZ, ÁLVARO.	***4307**	60,14
111	LUENGO POSADAS, JOSÉ MARÍA.	***4948**	59,10
112	AMORÍN ALGUACIL, ESTHER.	***8200**	59,02
113	VELASCO SÁNCHEZ, JUDIT.	***2247**	58,48
114	TUNDIDOR PARDAL, MARÍA ISABEL.	***5945**	58,40
115	TURIÑO LUCAS, NATALIA.	***2798**	58,13
116	TORRES GARCÍA, LAURA.	***8524**	58,03
117	PEÑUELA NIEVA, ANA ROSA.	***3954**	57,81
118	PALOMO LIMON, MANUELA.	***2881**	57,63
119	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, OLGA.	***1624**	57,59
120	CASTRO PÉREZ, ANDREA.	***9962**	57,37
121	FERNÁNDEZ LLERA, MARÍA ISABEL.	***3026**	56,79
122	GUARDIA HIDALGO, MARÍA.	***4393**	56,16
123	ARAUJO INSPIERTO, VANESA.	***6535**	54,60
124	BERRUEZO JORQUERA, MIRIAM.	***5766**	54,10

## ANEXO II

**Relación de aspirantes que deben presentar documentación y documentación a presentar**

DNI	Apellidos y nombre	Documentación que deben presentar
***3395**	JIMÉNEZ LARA, MARÍA DE LAS NIEVES.	Copia auténtica del DNI y de la titulación exigida.
***2451**	MARTÍNEZ BARROSO, MÓNICA.	Copia auténtica de la titulación exigida.
***2002**	ZAVALA VÁSQUEZ, JAIRO JOSUÉ.	Copia auténtica de la titulación exigida.
***1624**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, OLGA.	Copia auténtica de la titulación exigida.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**22738** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Consorcio de la Ciudad de Santiago, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de plazas de estabilización de personal laboral.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su disposición adicional sexta la posibilidad de establecer una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, disponiendo que:

«Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016...»

Por su parte, el artículo 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP, en adelante) especifica que:

«Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.»

Con fecha de 27 de mayo de 2022, las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizan al Consorcio de la Ciudad de Santiago la estabilización de quince plazas con base a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de 30 de mayo de 2022 el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del personal laboral del Consorcio de la Ciudad de Santiago para el año 2022 (BOE núm. 130, de 1 de junio de 2022).

Son de aplicación a las presentes bases la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivado de dicha ley de fecha 1 de abril de 2022, 11 de abril de 2022, y 14 de noviembre de 2022.

Tras el acuerdo adoptado en la negociación entre la Gerencia del Consorcio y la representación del personal y visto el informe favorable de la Abogacía de Estado de fecha 15 de diciembre de 2022, la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Santiago, según lo previsto en la delegación de funciones aprobada por el Consejo de Administración el 30/5/2022, publicada en el BOE número 162, de 7 de julio de 2022, resuelve:

Aprobar la convocatoria y las Bases por las que habrá de regirse el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización del personal laboral del Consorcio de la Ciudad de Santiago

para el año 2022, que se recogen a continuación, y dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### Bases

#### Primera. Normas generales.

##### 1.1 Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización del Consorcio de la Ciudad de Santiago para el año 2022, aprobada en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022 por el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago, y amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el anexo I de la presente resolución se detallan las plazas incluidas en la mencionada Oferta y que por la presente se convocan, así como los requisitos específicos para cada una de ellas.

El proceso selectivo se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los establecidos en el artículo 55.2 del TREBEP:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

##### 1.2 Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el III Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela; el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado; y demás normativa que resulte de aplicación.

##### 1.3 Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

## 1.4 Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

### Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Titulación: Poseer la titulación exigida o equivalente para cada categoría profesional, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

A efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan a las titulaciones extinguidas.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del título oficial, que será emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

### Tercera. *Solicitudes y plazo de presentación.*

#### 3.1 Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en el Registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago, sito en Rúa do Vilar 59, CP 15705, Santiago de Compostela (A Coruña) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha establecido un modelo específico de solicitud de participación en el proceso selectivo, con carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, y que se facilitará en la citada oficina del Consorcio de la Ciudad de Santiago o podrá descargarse a través de la página web del consorcio, [www.consorciodesantiago.org](http://www.consorciodesantiago.org).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a la plaza a la que se opta.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base segunda.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Consorcio de la Ciudad de Santiago, de conformidad con la base sexta, apartado cuarto.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico ([gerencia@consorciodesantiago.org](mailto:gerencia@consorciodesantiago.org)) al Servicio de Personal del Consorcio de la Ciudad de Santiago, aportando copia de la solicitud.

### 3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.3 Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Consorcio de la Ciudad de Santiago, como responsable, con la finalidad de Selección de personal en el Consorcio de la Ciudad de Santiago.

La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de anuncios y Página Web del Consorcio de la Ciudad de Santiago, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad anonimizado, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

*Cuarta. Admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago [www.consorciodesantiago.org](http://www.consorciodesantiago.org) en el apartado correspondiente a Personal.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico ([gerencia@consorciodesantiago.org](mailto:gerencia@consorciodesantiago.org)) al Servicio de Personal del Consorcio de la Ciudad de Santiago, aportando copia de la solicitud.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, la Gerencia del Consorcio dictará Resolución, que se publicará en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. Contra la Resolución de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección cabrá interponer ante la Gerencia un recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), siendo la resolución de la Gerencia impugnante ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, sin que pueda darse la interposición simultánea de ambos recursos.

*Quinta. Tribunales.*

1. Estarán constituidos por cinco miembros de las Administraciones públicas, debiendo designarse dos miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

Presidente: Persona designada por la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones públicas o del Consorcio de la Ciudad de Santiago, con voz y voto.

Vocales: Cuatro Vocales, a designar por la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones públicas o del Consorcio de la Ciudad de Santiago, con voz y voto.

Secretaría: Persona designada por la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones públicas o del Consorcio de la Ciudad de Santiago, con voz y sin voto.

La resolución por la que se designe al Tribunal se publicará en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del Tribunal el presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

2. La pertenencia al mismo será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna circunstancia de las señaladas en el artículo 23 antes citado, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

3. La totalidad de las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico que la exigida a los aspirantes.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión de los tribunales, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes



ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que se pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

14. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Consorcio de la Ciudad de Santiago, Rúa do Vilar 59, CP 15705, Santiago de Compostela (A Coruña), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

*Sexta. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.*

## 6.1 Desarrollo.

Tras la publicación en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, de acuerdo con la Base quinta, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados.

No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida por el desempeño de trabajo en empresas que presten servicios externalizados en dichas administraciones.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Consorcio de la Ciudad de Santiago será aportado de oficio por el Área de Administración y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.



El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta Base, durante el tiempo de veinte días naturales fijado para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

## 6.2 Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos objeto de baremación para cada puesto ofertado, relacionados con la experiencia profesional y con los méritos académicos, de conformidad con la Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### a) Méritos profesionales: 60 puntos.

a.1) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en los últimos diez años como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder realizando las funciones que se recogen en el anexo I: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 60 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en los últimos diez años como empleados y empleadas públicas con funciones equivalentes a las de la categoría profesional objeto de la estabilización, en otros ámbitos, incluidas las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados, en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

Los meses se considerarán de treinta días. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente. Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

### b) Méritos académicos: 40 puntos.

b.1) Por haber superado en los últimos cinco años ejercicios de procesos selectivos para el acceso a la misma clasificación profesional: 0,5 puntos por ejercicio superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando para una determinada plaza no exista ningún aspirante que hubiera superado pruebas selectivas de acceso, esta puntuación se repartirá por mitades entre los otros dos méritos académicos previstos en los apartados b.2 y b.4.

b.2) Por la posesión de titulaciones académicas o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria: 9,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 14 puntos.

b.3) Por la posesión de un título CELGA (o equivalente), acreditativo del conocimiento de la lengua gallega: 5 puntos (solo se valorará un título CELGA o equivalente).

b.4) Por haber realizado o impartido, en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, cursos de formación y perfeccionamiento, superados y debidamente acreditados, convocados e impartidos por la Administración Pública estatal, autonómica y local, universidades, servicios públicos de empleo, colegios profesionales y organizaciones sindicales: Máximo: 19 puntos, con el siguiente detalle en la suma de horas:

#### b.4.1) Por la totalidad de cursos de formación recibidos:

De 15 a 24 horas: 6 puntos.

De 25 a 45 horas: 8 puntos.

De 46 a 70 horas: 11 puntos.

Más de 70 horas: 15 puntos.

b.4.2) Por la totalidad de cursos impartidos:

De 2 a 5 horas: 5 puntos.

De 6 a 10 horas: 9 puntos.

De 11 a 20 horas: 14 puntos.

Más de 21 horas: 19 puntos.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

6.3 Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate son los siguientes y por este orden:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en la misma clasificación profesional y funciones objeto de convocatoria.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.

4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y apellidos.

6.4 Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados en el Consorcio de la Ciudad de Santiago: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Administración.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, clasificación y funciones.

c) Titulaciones académicas: Copia auténtica del título expedido por el órgano competente que corresponda.

d) Cursos de formación: Copia auténtica de los diplomas o los certificados de los cursos de formación expedidos por el órgano competente que corresponda, con mención expresa al número de horas y a la Administración/centro que lo ha impartido.

e) Superación de algún proceso de selección para el acceso al cuerpo, o en su caso, especialidad: Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente.

6.5 Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de las mismas.

#### 6.6 Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas.

No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas y no cabe asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza.

Contra la resolución que recoge las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas cabrá interponer ante la Comisión Ejecutiva un recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), siendo la resolución de la Comisión Ejecutiva impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de alzada sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, sin que pueda darse la interposición simultánea de ambos recursos.

Se configurará una lista de reserva con el resto de aspirantes a los efectos de cobertura de renunciaciones, suplencias o no superación del periodo de prueba establecido.

#### Séptima. *Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o autorización para consultar los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos, así como, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Copia de la titulación requerida o, en su caso, de la certificación supletoria provisional del título oficial, que será emitido por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el desempeño de las funciones públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no

hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrá efectuarse dicha acreditación a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser contratados en la categoría y, en su caso, especialidad a la que se pretendiera acceder, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

*Octava. Contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas contratadas, deberán incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El período de prueba se exigirá en los términos dispuestos en el Convenio Colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago, y supletoriamente por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo Único para el Personal laboral al Servicio de la Administración General del Estado.

*Novena. Impugnaciones.*

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases generales, así como las actuaciones realizadas por los tribunales de selección, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santiago de Compostela, 16 de diciembre de 2022.—El Presidente del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, Xosé A. Sánchez Bugallo.

## ANEXO

### Plazas

*Arquitecto/a Director/a Técnico/a*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Apoyo directo a la Gerencia; realizará tareas técnico-opcionales especializadas en la coordinación y supervisión técnica de proyectos y dirección de obras; elaboración de estudios previos, proyectos y direcciones de obra que le encomiende la Gerencia; supervisión técnica de proyectos y obras; preparación de planes y proyectos de mantenimiento de edificios; elaboración de informes y dictámenes que le encomiende la Gerencia; seguimiento y reporte de los

planes de mantenimiento de los edificios e instalaciones propias del Consorcio; realización de visitas técnicas.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Coordinación general de la oficina técnica; elaboración de planes especiales y planes directores; responsable de contratos de servicios de inmuebles del patrimonio propio; coordinación de la tramitación técnica y administrativa de subvenciones en inmuebles residenciales, comerciales y monumentales en el ámbito del patrimonio histórico cultural; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra de intervenciones en el ámbito del patrimonio histórico y cultural; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra en espacios públicos protegidos patrimonialmente; participación en proyectos europeos relacionados con la protección patrimonial y la renovación urbana; planificación de estrategias en relación con el patrimonio histórico y la renovación urbana.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario en Arquitectura o equivalente.

*Arquitecto/a Jefe Oficina Supervisora de Proyectos e Infraestructuras (denominación según sentencia de 2001)*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones encomendadas por la Gerencia:

Las establecidas para la Oficina de Supervisión en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público; informes técnicos de control y seguimiento de los planes de mantenimiento de los edificios e instalaciones propias del Consorcio; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra de intervenciones en el ámbito del patrimonio histórico y cultural; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra en espacios públicos protegidos patrimonialmente; participación en proyectos europeos relacionados con la protección patrimonial y la renovación urbana; planificación de estrategias en relación con el patrimonio histórico y la renovación urbana.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario en Arquitectura o equivalente.

*Arquitecto/a Jefe Oficina Supervisión (denominación de Arquitecto/a Jefe de la Oficina de Supervisión e Infraestructura por sentencia de 2003)*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones encomendadas por la Gerencia Elaboración de proyectos y direcciones de obra que le encomiende el Director de la Oficina Técnica o la Gerencia; elaboración de informes y dictámenes técnicos solicitados por el Director de la Oficina Técnica o la Gerencia; supervisión de proyectos técnicos y obras de acuerdo con las directrices técnicas y criterios definidos por el Director de la Oficina Técnica; elaboración de planes y proyectos de mantenimiento de edificios en la ciudad histórica que el Director de la Oficina Técnica le encomiende, o en su ausencia, cuando los planos sean elaborados por las empresas concesionarias, los correspondientes informes técnicos de control y seguimiento de los planes de mantenimiento de los edificios e instalaciones propias del Consorcio localizados en la ciudad histórica. (funciones de arquitecto coordinador de

proyectos según se definen Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008).

Definición y coordinación de programas de formación relacionados con los procesos de renovación urbana y rehabilitación; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra de intervenciones en el ámbito del patrimonio histórico y cultural; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra en espacios públicos protegidos patrimonialmente; participación en proyectos europeos relacionados con la protección patrimonial y la renovación urbana; planificación de estrategias en relación con el patrimonio histórico y la renovación urbana.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario en Arquitectura o equivalente.

*Arquitecto/a Coordinador/a de Proyectos*

Número de plazas: Dos.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Elaboración de proyectos y direcciones de obra que le encomiende el Director de la Oficina Técnica o la Gerencia; elaboración de informes y dictámenes técnicos solicitados por el Director de la Oficina Técnica o la Gerencia; supervisión de proyectos técnicos y obras de acuerdo con las directrices técnicas y criterios definidos por el Director de la Oficina Técnica; elaboración de planes y proyectos de mantenimiento de edificios en la ciudad histórica que el Director de la Oficina Técnica le encomiende, o en su ausencia, cuando los planos sean elaborados por las empresas concesionarias, los correspondientes informes técnicos de control y seguimiento de los planes de mantenimiento de los edificios e instalaciones propias del Consorcio localizados en la ciudad histórica; participación en proyectos europeos relacionados con la protección patrimonial y la renovación urbana.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Elaboración de proyectos de obra y dirección de obra de intervenciones en el ámbito del patrimonio histórico y cultural; elaboración de proyectos de obra y dirección de obra en espacios públicos protegidos patrimonialmente; participación en proyectos europeos relacionados con la protección patrimonial y la renovación urbana; planificación de estrategias en relación con el patrimonio histórico y la renovación urbana.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario en Arquitectura o equivalente.

*Encargado/a Departamento Estudios Históricos y Publicaciones*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Responsable de la coordinación y control del Área de Estudios Históricos y Publicaciones del Consorcio de la Ciudad de Santiago; preparación de propuestas en relación con el Programa de Publicaciones y Estudios Históricos; realización de informes para la contratación de publicaciones; asesoramiento técnico y económico en la ejecución de procesos de edición de libros; coordinación y control de las publicaciones editadas por el Consorcio; proporcionar



apoyo técnico y administrativo a las actividades de asesoramiento científico del Programa de Estudios de la Ciudad Histórica; colaborar aportando referencias y materiales de naturaleza histórica que necesiten otros programas de actividades del Consorcio.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Responsable de la coordinación y ejecución de proyectos de exposiciones del Consorcio, con las mismas funciones que en Publicaciones; responsable de contratos de servicios de la sala de exposiciones del Consorcio; responsable del Archivo Histórico Fotográfico del Consorcio.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciado en Geografía e Historia o equivalente.

#### *Delineante Projectista*

Número de plazas: Dos.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Realización de planos a escala y ayuda a proyectos bajo supervisión del personal facultativo designado a tal efecto; efectuar la medición del estado actual, fotografías y desarrollo del esbozo de los proyectos de trabajo que le sean encomendados por el personal facultativo; representar los planos de proyectos de construcción mediante procesos manuales y/o informáticos; medir y valorar unidades en obra, mantener actualizada la documentación de los proyectos realizados y sus archivos; explicarle al responsable del proyecto los pasos que va a realizar para clarificar criterios; informar al responsable material necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Desempeño de labores relativas a su categoría en planes de actuación y programas de ayudas a la rehabilitación, mantenimiento, planes directores, planes especiales, y todo lo relacionado con el patrimonio arquitectónico, histórico, artístico y cultural de cascos históricos.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en proyectos de edificación o equivalente.

#### *Oficial Administrativo/a 1.ª Secretario/a Administrativo/a Oficina Técnica*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Apoyo administrativo al área de Gerencia. Facilitar al público en general toda la información relativa a ayudas, planes, etc.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Control de datos e información de los solicitantes de los programas de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios en el ámbito del casco histórico, así como la organización de las visitas técnicas previas. Tramitación de la documentación justificativa final de dichas ayudas; procedimientos administrativos de solicitud de ofertas de servicios y obras en el ámbito del casco histórico; gestión del funcionamiento de edificios tales como los seguros de limpieza, vigilancia, mantenimiento, etc. con su



tramitación correspondiente; procedimientos administrativos relacionados con los Planes de Seguridad y Salud de obras promovidas en el ámbito del casco histórico, así como el control y gestión de los libros de Órdenes e Incidencias de dichas obras.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.

*Oficial Administrativo/a 1.ª Encargado/a Secretaría, Régimen Interior e Inventario*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Apoyo administrativo al área de Gerencia. Registro y control de documentos.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Secretaría de gerencia y responsable de registro, régimen interior, logística e inventario; secretaría técnica de órganos colegiados: Comisiones ejecutivas y consejos de administración; funciones de apoyo a la Secretaría del Consorcio; apoyo a la gestión administrativa de la RFG.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.

*Oficial Administrativo/a 1.ª Encargado/a de Contabilidad y Gestión Presupuestaria*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Apoyo administrativo al área de Gerencia. Emisión de documentos contables de disponibilidad del gasto; control y pago de facturas y preparación de documentos de pago.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Seguimiento y gestión presupuestaria de presupuestos tanto de carácter Limitativo como Estimativo; tesorería; gestión presupuestaria (Sicalwin); elaboración de contabilidad y apoyo a la rendición de cuentas (Red.Coa); apoyo de auditoría (Audinet); gestión FACe; gestión de avales y garantías; elaboración, realización de documentación y presentación de declaraciones trimestrales y anuales de impuestos y tributos; elaboración de informe mensual del plan medio de pagos; rendición información a administraciones; firma de documentos contables.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.

*Oficial Administrativo/a 1.ª Encargado/a de Personal y Habilitación*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Apoyo administrativo al área de

Gerencia. Preparación de nóminas del personal; preparación de documentos de transferencias; control de caja.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Gestión de recursos humanos (Plataformas Siltra, Delt@, Muface, Contrat@, Certific@, Empleonet, INE); tramitación de contrataciones de personal laboral artístico celebradas al amparo del RD 1435/1985, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo y gestión de los expedientes correspondientes a las mismas; elaboración del Capítulo I del Presupuesto Limitativo, así como apoyo a la rendición anual de cuentas y atención a la Auditoría en lo relativo al mismo; elaboración, control y remisión de la masa salarial, cupos de contrataciones de personal y Registro de Personal Directivo, al objeto de solicitar anualmente su correspondiente autorización; rendición de la información requerida correspondiente a la gestión de personal; elaboración de bases de convocatorias, listas y demás documentación relativa a procesos de selección de personal, así como la tramitación posterior de las contrataciones derivadas de los mismos; firma de nóminas, documentos contables, y pagos.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.

*Oficial Administrativo/a 1.ª Encargado/a de Contratación Administrativa y Convenios de Colaboración*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Apoyo administrativo al área de Gerencia. Apoyo a la preparación de contratos; control económico de certificados ordinarios y liquidaciones; archivo y control de expedientes de contratación.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Gestión integral de la contratación administrativa del organismo según lo establecido en la LCSP y uso y manejo, con rol de administrador, de la Plataforma de Contratación del Sector Público-licitación electrónica de extremo a extremo: Parametrización, configuración de las licitaciones, gestión de las mesas electrónicas de contratación y actualización, en sus diferentes fases, del estado de los expedientes en PCSP.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.

*Ujier*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Desempeño de tareas de encargado del mantenimiento de las instalaciones, atención e información a los usuarios y controlar el acceso al centro y su orden; custodiar las llaves del centro y abrir y cerrar las dependencias y controlar el acceso a los mismos; cuidar, vigilar y revisar las instalaciones de la unidad donde está asignado; controlarlos, suministrarlos y reponer materiales, equipos e instalaciones existentes (conexión y desconexión de equipos electrónicos excepto computadoras, iluminación, sistemas de aire acondicionado, gas, electricidad, etc.) asegurándose de que se encuentran en condiciones de uso normal, y

colaborar con el oficial de servicio en las reparaciones de posibles anomalías o posibles daños, a menos que requieran una especial calificación; ordenar, recoger, colocar y mover los muebles, el equipo y el material de trabajo entre las dependencias del centro o hasta el vehículo de transporte; estado de control, la limpieza y orden de las instalaciones, materiales y equipos; atender al personal usuario del centro y facilitarles información necesaria tanto en persona como por teléfono; dirigir a los usuarios de la Unidad indicando su destino; recoger, distribuir y avisar a los residentes de las llamadas telefónicas entrantes; recoger, clasificar, custodiar y distribuir correspondencia, paquetes, mensajes y envíos que llegan a la Conserjería; franquear la correspondencia y realizar los envíos de acuerdo con instrucciones recibidas; llevar a cabo los trámites oficiales que se le encomienden tanto dentro como fuera del lugar de trabajo; controlar, revisar y actualizar los tableros de anuncios, expositores, etc., de las dependencias siguiendo las instrucciones de su gerente; manejar máquinas fotocopadoras, máquinas de encanutilladoras, etc., para desempeñar las funciones de asistencia a las tareas administrativas; efectuar la distribución, acopio y venta, en su caso, de impresos oficiales, libros, entradas..., con los medios para garantizar la custodia de los fondos; archivar y mantener actualizados, siguiendo las indicaciones de sus responsables, los registros de datos; archivar e mantener los libros actualizados por criterios básicos (alfabéticos o numéricos).

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Control de la logística asociada a las publicaciones del Consorcio, con control de archivo e inventario de las mismas; preparación de las publicaciones del Consorcio para su posterior presentación; manejo del programa informático GAMES de Correos para la elaboración de albaranes

*Violonchelo Tutti Orquesta Real Filharmonía de Galicia*

Número de plazas: Una.

Proceso selectivo: Concurso.

Funciones específicas según Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago (BOP núm. 8, de 10 de enero de 2008): Son considerados tutti los profesores instrumentistas en el puesto de violonchelo.

Funciones encomendadas por la Gerencia posteriores a entrada en vigor del convenio vigente: Desempeño, en virtud del artículo 111 del Convenio colectivo del Consorcio de la ciudad de Santiago, de las funciones de principal y coprincipal de la sección de violonchelos; formar parte de los tribunales encargados de la selección de violonchelos tutti.

Requisitos específicos para participar en el proceso selectivo:

a) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título superior de música en la especialidad de violoncello.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**22739** *Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se modifica y corrigen errores de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Astrónomos, convocado por Resolución de 7 de octubre de 2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Astrónomos, convocado por Resolución de 7 de octubre de 2022 (BOE del 14) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) y en el apartado Decimoquinto.1 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la lista de excluidos del proceso selectivo de referencia, que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

La lista completa de admitidos y excluidos se expondrá en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>, en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <http://www.mitma.es>.

Tercero.

Los opositores omitidos por no figurar en las listas publicadas y los excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, o no subsanen el motivo de exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo citado, si no se hubieran realizado alegaciones o estas no hubieran sido tenidas en cuenta, la lista provisional de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo

Cuarto.

Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, en la Sala Multiusos/ Cafetería del Instituto Geográfico Nacional, sito en C/ General Ibáñez de Ibero, 3, 28003, Madrid.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad.

Los aspirantes deberán acudir al centro asignado el día del examen, provistos de bolígrafos propios de color azul o negro.

Como medida de seguridad, los aspirantes deberán llevar a la prueba únicamente el material estrictamente necesario para la realización del examen.

Quinto.

Advertido error en la Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Astrónomos, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo IV de la Resolución donde dice:

– APTIS (four skills), certificación del British Council.

- Overall CEFR Grade B2, B2.
- Overall CEFR Grade C, C1.

Debe decir:

– APTIS (four skills), certificación del British Council.

- Overall CEFR Grade B2, B2.
- Overall CEFR Grade C, B2.

Sexto.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que la relación provisional de admitidos y excluidos adquiere carácter definitivo automáticamente, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

## ANEXO

## CUERPO DE ASTRÓNOMOS

## Relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo

## Acceso Libre

Especialidad: Radioastronomía

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***7905**	BEITIA RUIZ, AMAYA MATILDE.	B
***0912**	GARCIA SERRANO, JOSE MANUEL.	B
***2679**	MONTERO VEGA, MIGUEL.	D

Especialidad: Instrumentación y técnicas radioastronómicas

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***7946**	ARCONADA MARROQUIN, AMAYA.	E
***7044**	ARENAS MAYO, MARTA.	B
***5015**	GADEA MARTI, JORGE.	B, I, K
***0491**	LOPEZ FERNANDEZ-NESPRAL, DAVID.	K
***9191**	PAREDES MONTALVAN, FELIPE ANDRES.	D
***6061**	PELEGRINA JIMENEZ, ANTONIO.	B
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	B

## Causas de exclusión:

A. Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el apartado b) del Anexo V de las bases de la convocatoria.

B. No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

C. No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

D. No ha sido posible verificar la titulación académica.

E. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en la base específica 4 de la convocatoria.

F. No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general.

G. Título de familia numerosa caducado.

H. No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

I. Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.

J. No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.

K. No se adjunta título o certificado que justifique la no realización del examen presencial de idioma.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22740** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, en el Real Decreto, 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

#### Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22).

#### Bases específicas

La presente convocatoria, se publicará, entre otras, en las páginas web [www.mapa.gob.es](http://www.mapa.gob.es) y [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en el Portal Funciona.

##### 1. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 96 plazas del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, código 0100, por el sistema general de acceso libre y 4 plazas, por promoción interna.

De las plazas mencionadas, al Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28) corresponden 49 plazas para el sistema general de acceso libre y 2 para promoción interna y al Real Decreto, 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25) y corresponden 42 plazas para el sistema general de acceso libre y 2 para promoción interna.

Las 5 plazas restantes, para el sistema general de acceso libre (3 del cupo general y 2 del cupo de personas con discapacidad), corresponden a plazas de la Oferta de Empleo Público de 2020 que no han sido cubiertas mediante el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que se convocan de nuevo de acuerdo con lo establecido en el



artículo 20, apartado Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Del total de las plazas convocadas por el sistema general de acceso libre, se reservarán 6 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas aspirantes con dicha condición que hayan superado el proceso selectivo, sin obtener plaza por el citado cupo, y siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, serán incluidos por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, en el proceso de acceso libre, no se acumularán a las del turno general.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dado el carácter independiente de ambos procesos.

Las personas aspirantes sólo podrán participar en una de las dos convocatorias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, apartado Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, las plazas no cubiertas tras la ejecución de esta convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria identificará las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

## 2. *Proceso selectivo*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, para quienes se presenten por el sistema general de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, para quienes se presenten por promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

La fase de oposición tendrá una duración máxima de 9 meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal calificador publicará un cronograma orientativo con las fechas previstas para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.

Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, quienes hayan superado la fase de oposición, si se trata de acceso libre, o las fases de oposición y concurso de acceder por promoción interna, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

## 3. *Programa*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

## 4. *Titulación*

Se requerirá estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas

comunitarias, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

## 5. *Requisitos específicos para los aspirantes por promoción interna*

Quienes participen por promoción interna, deberán cumplir, además:

a) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo A2, salvo que se encuentren en servicio activo en otra Administración pública por haber obtenido puesto en la misma por procedimientos de provisión previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo A2, o a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

b) Antigüedad: haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala de la Administración General del Estado del Subgrupo A2, o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo A2 o en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. *Acceso de personas con discapacidad*

6.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.2 Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir, en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

6.3 A quienes participen por el turno de reserva de discapacidad y superen el primer ejercicio, con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista para ese ejercicio, se les conservará esta puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos, salvo actualización normativa.

6.4 Toda la información del proceso selectivo se realizará en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

### 7. Elaboración de lista de personas candidatas

7.1 Conforme a lo previsto en el artículo 3.21 del Real Decreto 407/2022, de 24 mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2022 y de acuerdo con el artículo vigésimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, el Tribunal elaborará una lista de personas candidatas con las personas aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, ordenadas por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados, con la finalidad de que la selección de personal funcionario interino del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado se pueda realizar con esta lista de personas candidatas mediante procedimientos ágiles, salvo para aquellas personas que manifiesten expresamente su deseo de no participar en dicha lista

7.2 Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de personas candidatas, será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

7.3 Este procedimiento de selección de personal funcionario interino se hará público en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### 8. Solicitudes

8.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial de admisión 790, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, exclusivamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (BOE del 31 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en la Orden APA/76/2020, de 20 de enero (BOE del 30 de enero), por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos y escalas de personal funcionario y puestos de personal laboral fijo cuya selección corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre y en la Orden APA 76/2020, en caso de incidencia técnica que imposibilite la presentación de la solicitud por medios telemáticos, y hasta que se solucione la incidencia, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, y publicará en la sede electrónica del órgano convocante, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

a) La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

La cumplimentación e inscripción en línea del modelo 790.  
Anexar documentos a la solicitud.

El pago electrónico de las tasas.  
El registro electrónico de la solicitud.  
La modificación o subsanación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de referido.

La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo de subsanación.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060, o enviar un correo a la dirección: cau@060.correo.gob.es.

b) El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalado por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

En el caso de exención del pago de la tasa o de reducción de esta, deberá adjuntarse escaneada la documentación justificativa relacionada en el anexo IV de esta convocatoria, si no se da la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación.

Cumplimentados todos los datos solicitados, pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran el justificante de registro de la inscripción y, en su caso, del pago en la pestaña «Mis inscripciones».

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por las personas aspirantes que la cursen en el extranjero, estas podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182- 2370-4902-0020-3962 (código BIC BBVAESMM) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Derechos de examen». Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

El tratamiento de la información por medios telemáticos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril.

8.2 La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8.3 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

8.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

## 9. Tribunal

9.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

9.3 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.4 De acuerdo con el artículo 3.14 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se publicará en la página web del Departamento un breve currículum profesional de las personas que forman parte del tribunal calificador de este proceso selectivo.

9.5 Se habilita al tribunal calificador para que adopte las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas y la lectura de los ejercicios.

9.6 Una vez iniciado el proceso selectivo, las comunicaciones e incidencias relacionadas con el mismo se deberán dirigir al Tribunal, que tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo Infanta Isabel, 1, 28071, de Madrid. La dirección de correo electrónico es [seleccion.agronomos@mapa.es](mailto:seleccion.agronomos@mapa.es)

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra U, según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13).

10.2 La información sobre este proceso selectivo se podrá consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: [www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oep.aspx](http://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oep.aspx), así como en la página web: [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en el Portal Funciona.

10.3 Cualquier consulta en relación con las bases de esta convocatoria se deberá dirigir a la dirección de correo electrónico [oposiciones@mapa.es](mailto:oposiciones@mapa.es).

## 11. Destinos

Con el fin de canalizar los principios contenidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la Oferta de Empleo Público, se podrá establecer la obligatoriedad de que quienes superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

Entre los puestos ofertados a los aspirantes que superen este proceso selectivo se podrán incluir puestos adscritos a otros Departamentos Ministeriales.

## 12. Embarazo de riesgo o parto

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## 13. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación; Ernesto Abati García-Manso.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

#### 1. Fase de oposición

La fase de oposición constará de 4 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, en el proceso por el sistema general de acceso libre, y de 3 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, en el proceso por el sistema de promoción interna.

Las puntuaciones mínimas de cada ejercicio resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el tribunal.

El órgano de selección dará difusión, con anterioridad a la realización de cada prueba, a los criterios generales de valoración, superación y acceso a los siguientes ejercicios.

#### Turno libre

Primer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de 4 horas, de 2 temas de carácter general sobre materias relacionadas con el contenido del programa, elegidos por el opositor de entre 3 temas propuestos por el Tribunal.

Las personas aspirantes harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de redacción, la originalidad en el planteamiento del tema y el orden lógico en la exposición del mismo, así como la utilización adecuada del lenguaje.

Se otorgará una calificación máxima de 17 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 8,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, en el idioma inglés, destinada a acreditar el conocimiento escrito y oral del idioma inglés de las personas aspirantes.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual se podrá acreditar el conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo IV y siguiendo el procedimiento establecido.



Las personas aspirantes deberán indicar en la casilla «27 A» del modelo 790 la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «Presencial», si se va a realizar la prueba escrita y la oral o, escribiendo «Título acreditativo», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo IV que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan, la calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad de la persona aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse en él con suficiente fluidez, ya sea demostrada mediante la realización de las correspondientes pruebas o acreditada mediante alguno de los títulos recogidos en el anexo IV.

Modalidad presencial: la prueba constará de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

A) Una traducción directa, por escrito, de un documento redactado en inglés, sin diccionario. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

B) Un resumen en inglés de un texto que les será leído a las personas aspirantes en inglés. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

Estos ejercicios deberán ser leídos en sesión pública ante el Tribunal, para lo que serán convocados en el Portal Web del Departamento. El Tribunal dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para dialogar con la persona aspirante en inglés.

Se valorará el nivel de conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano, así como el nivel de conversación.

La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.

Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1

Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.

Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

Alternativamente a la modalidad anterior, las personas aspirantes que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo IV, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas que rijan el título en cuestión.

Quienes se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en el modelo 790 deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés.

La calificación, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad presencial, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo IV, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel acreditado con el título presentado se corresponda con un B2.

Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel acreditado con el título presentado se corresponda con un C1.

Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel acreditado con el título presentado se corresponda con un a un nivel C2.



Cuando el nivel acreditado con el título presentado sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. La persona aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, se perderá el acceso al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral de tres temas: uno de cada una de las partes del programa. Para ello, el opositor u opositora elegirá un tema de entre dos sacados al azar de la primera parte del programa, e igualmente sacará al azar los otros dos temas, de los cuales uno corresponderá a la segunda parte del programa, y el otro a la tercera.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Para la exposición de los temas, se dispondrá de un máximo de 45 minutos, disponiendo de 10 minutos para la preparación previa de los mismos.

Durante la exposición, podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el tiempo referido de preparación.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que haya desarrollado la persona aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, o la preparación de un informe propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de 4 horas.

Se podrán utilizar únicamente los materiales en soporte papel, que en su caso, sean puestos a su disposición por el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora; pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre su contenido, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se valorará, junto al rigor analítico y la claridad expositiva, la capacidad de expresión escrita y oral, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis del supuesto o informe, y la capacidad de relacionar los mismos.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Quienes superen este cuarto ejercicio habrán superado la fase de oposición, y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente con cualquier otro proceso selectivo, en las fechas de celebración de cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, períodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Todos los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en la provincia de Madrid, salvo lo dispuesto en la base 9.5 que será anunciado con la suficiente antelación por el tribunal calificador.

Las calificaciones de los distintos ejercicios se publicarán una vez haya actuado el último opositor en cada uno de los ejercicios.

#### Promoción interna

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, en el idioma inglés.

Destinado a acreditar el conocimiento escrito y oral del idioma inglés de las personas aspirantes.

Se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual se podrá acreditar el conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo IV y siguiendo el procedimiento establecido.

Las personas aspirantes deberán indicar en la casilla «27 A» del modelo 790 la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «Presencial», si se va a realizar la prueba escrita y la oral o, escribiendo «Título acreditativo», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo IV que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan, la calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad de la persona aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse en él con suficiente fluidez, ya sea demostrada mediante la realización de las correspondientes pruebas o acreditada mediante alguno de los títulos recogidos en el anexo IV.

Modalidad presencial: la prueba constará de dos partes que se realizarán en la misma sesión.

A) Una traducción directa, por escrito, de un documento redactado en inglés, sin diccionario. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

B) Un resumen en inglés de un texto que les será leído a las personas aspirantes en inglés. Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

Estos ejercicios deberán ser leídos en sesión pública ante el Tribunal, para lo que serán convocados en el Portal Web del Departamento. El Tribunal dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para dialogar con la persona aspirante en inglés.

Se valorará el nivel de conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano, así como el nivel de conversación.

La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.

Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1

Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.

Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

Alternativamente a la modalidad anterior, las personas aspirantes que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo IV, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas que rijan el título en cuestión.

Quienes se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en el modelo 790 deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés.

La calificación, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad presencial, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo IV, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel acreditado con el título presentado se corresponda con un B2.

Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel acreditado con el título presentado se corresponda con un C1.

Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel acreditado con el título presentado se corresponda con un a un nivel C2.

Cuando el nivel acreditado con el título presentado sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. La persona aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentara dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, se perderá el acceso al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral de 2 temas. El opositor u opositora elegirá 1 tema de entre 2 sacados al azar de la primera y segunda parte del programa, e igualmente sacará al azar un tema de la tercera parte del programa.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Para la exposición de los temas se dispondrá de un máximo de 30 minutos, disponiendo de 10 minutos para la preparación previa de los mismos.

Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el tiempo referido de preparación.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que haya desarrollado la persona aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico o la preparación de un informe propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de 4 horas.

Se podrán utilizar únicamente los materiales en soporte papel, que en su caso, sean puestos a su disposición por el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora; pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre su contenido, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Se valorará, junto al rigor analítico y la claridad expositiva, su capacidad de expresión oral y escrita, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis del supuesto o informe y la capacidad de relacionar los mismos.

Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes que superen este tercer ejercicio habrán superado la fase de oposición, y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente con cualquier otro proceso selectivo, en las fechas de celebración de cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, períodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Todos los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en la provincia de Madrid, salvo lo dispuesto en la base 9.5 que será anunciado con la suficiente antelación por el tribunal calificador.

Las calificaciones de los distintos ejercicios se publicarán una vez haya actuado el último opositor en cada uno de los ejercicios.

## 2. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, quienes participen por el turno de promoción interna y la hubieran superado, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar el certificado de requisitos y méritos (anexo VI), debidamente expedido por los servicios de personal del Ministerio u Organismo donde presten o hayan prestado sus servicios, de conformidad con lo previsto en la base decimoctava de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22).

Si alguna de las personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario de carrera, en servicio activo en la Administración del Estado en el Cuerpo o Escala desde el que participa por promoción interna, únicamente va a solicitar la valoración de los méritos que figuren inscritos en el Registro Central de Personal, podrá autorizar a la Administración la consulta de los datos obrantes en el mismo. En tal caso, y dentro del plazo establecido para presentar la documentación, deberá dar su conformidad cumplimentando y presentando el modelo que figura como anexo VII de esta Resolución.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Las valoraciones de esta fase estarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.

### 2.1 Se valorarán como méritos los siguientes conceptos:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera en cuerpos o escalas del subgrupo A2: se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos, al servicio de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 12 puntos.

b) Grado personal consolidado y formalizado: Se valorará el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de esta convocatoria y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en estas pruebas.

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 4 puntos:

Grado personal igual o superior al 26: 4 puntos.

Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.

Grado personal igual al 24: 3 puntos.

Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.

Grado personal igual al 22: 2 puntos.

Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.

Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.

Grado personal igual al 19: 1 punto.

Grado personal igual o inferior al 18: 0,75 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos anotados en el Registro Central de Personal o sistema análogo, acreditados y recibidos en los últimos 5 años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a 15 horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Se otorgará por cada curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

La certificación de méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo VI de esta Resolución.

La calificación final del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

### 3. *Curso selectivo*

Consistirá en un período de formación de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya duración máxima será de 3 meses.

Este curso irá dirigido a la adquisición de conocimientos propios del futuro desempeño profesional, e incluirá un módulo en materia de igualdad entre hombres y mujeres, y otro en materia de violencia de género.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria, y durante el mismo las personas que participen dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que hubiera superado estas pruebas selectivas será autorizado para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La calificación máxima del curso selectivo será de 20 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar este curso será de 10 puntos.

Potestativamente, el órgano convocante podrá incluir, dentro del curso selectivo, un período de prácticas, pudiendo desarrollarse en régimen de estancia en otras Administraciones o instituciones vinculadas al sector agroalimentario.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo en la convocatoria inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. A estos efectos, no se considerará causa de fuerza mayor, la coincidencia en el tiempo del desarrollo de cursos selectivos o periodos de prácticas correspondientes a diferentes convocatorias.

Una vez superado el curso selectivo, las personas aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado. Quienes ya fueran personal funcionario de carrera o personal laboral fijo antes de participar en las pruebas selectivas, continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, debiendo reincorporarse a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquel en que finalice la realización de las prácticas reales, con independencia del momento en que se publique la calificación del curso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo, para las personas aspirantes por acceso libre, y por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición, concurso y curso selectivo, para las personas aspirantes que accedan por promoción interna.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, para el sistema de acceso libre.
3. Antigüedad global: servicios prestados y reconocidos al servicio de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el sistema de promoción interna.
4. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, para el sistema de promoción interna.
5. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, para el sistema de acceso libre.

6. Mayor puntuación en la fase de concurso, para el sistema de promoción interna.

El personal funcionario español al servicio de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posean la titulación requerida y superen los correspondientes procesos selectivos.

La exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el Cuerpo o Escala, y acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el Organismo internacional correspondiente de haber superado aquéllas. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero.

## ANEXO II

### A) Programa para el sistema general de acceso libre

#### *Primera parte. Parte general*

1. La Constitución española de 1978: características, estructura, principios y valores superiores. Los derechos fundamentales y su especial protección. La reforma constitucional.
2. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión, regencia y refrendo. El Tribunal Constitucional.
3. El Poder Judicial. El control jurisdiccional de la actividad administrativa.
4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y competencias del Congreso de los Diputados y del Senado. Organización y funcionamiento. El procedimiento legislativo.
5. El Poder Ejecutivo: composición, designación y cese. Funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. Principios constitucionales y regulación. El Gobierno en funciones. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno.
6. Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. La función consultiva: el Consejo de Estado.
7. La Administración Pública: principios constitucionales. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. La Administración General del Estado periférica. La Administración en el exterior. El Sector Público institucional.
8. La definición constitucional del Estado. Soberanía nacional y derecho a la autonomía. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas y entidades locales. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Colaboración, cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas. La distribución de competencias en materia agroalimentaria, pesquera y forestal entre el Estado y las comunidades autónomas.
9. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. Los tratados internacionales. La Ley: concepto y tipos. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Real Decreto-Ley y Real Decreto Legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria.
10. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Fases del procedimiento administrativo. La potestad sancionadora de la Administración: principios generales y especialidades del procedimiento sancionador.
11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación y notificación. Nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación. Ejecución forzosa. La revisión de actos en vía administrativa.
12. Los Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, discusión y aprobación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los presupuestos del Estado. Modificaciones presupuestarias.



13. El control interno de la gestión económico-financiera en España: La Intervención General de la Administración del Estado; la función interventora y el control a posteriori. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Déficit y deuda pública.

14. Distinción entre contrato, convenio y subvención. Régimen jurídico de los convenios. Protocolos Generales de Actuación. Encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

15. Los contratos del sector público. Concepto y clases. Sujetos. Procedimientos de adjudicación. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

16. Régimen jurídico de las subvenciones: naturaleza, principios, tipos y procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro y control.

17. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. La planificación de recursos humanos: Ofertas de Empleo Público. Selección. Relaciones de puestos de trabajo y su provisión.

18. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

19. Políticas de igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Medidas de igualdad en el ámbito competencial del Departamento. Políticas contra la violencia de género: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas de dependencia: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

20. El Gobierno abierto. Concepto y principios informadores. Especial referencia a la transparencia y el acceso a la información pública, a la rendición de cuentas y al buen gobierno. Datos abiertos y reutilización. Acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. La Administración electrónica.

21. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estructura y competencias. Interrelación con otros Departamentos. La organización periférica: áreas funcionales de Agricultura y Pesca. La Administración en el exterior del Ministerio. Los organismos autónomos y sociedades mercantiles públicas del Ministerio.

22. La política exterior española: evolución y líneas generales. Especial referencia a los sectores agroalimentario y pesquero. Relaciones exteriores de la economía española. La balanza de pagos y su estructura. La balanza comercial. Productos y áreas de intercambio. La Organización de las Naciones Unidas: especial referencia a la FAO. La Organización Mundial de Sanidad Animal. Las organizaciones regionales de pesca.

23. La Unión Europea. Antecedentes históricos, naturaleza jurídica y objetivos. Evolución, tratados originarios y modificativos, fines y perspectivas. Evolución de su composición y adhesión del Reino de España a la Unión. Países candidatos y candidatos potenciales.

24. Las instituciones de la Unión Europea I. El Consejo de la Unión Europea y el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Composición, organización, funcionamiento y atribuciones.

25. Las instituciones de la Unión Europea II. El Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas. Otros organismos europeos: el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y el Defensor del Pueblo Europeo. Composición, organización, funcionamiento y atribuciones.

26. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Derecho originario y Derecho derivado. Los procesos de decisión en la Unión Europea, especial referencia al procedimiento legislativo ordinario. Las relaciones entre el Derecho Europeo y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Particularidades del caso español: el papel de las comunidades autónomas.



27. Las competencias de la Unión Europea. El principio de atribución. La Comitología. Las cooperaciones reforzadas. La política industrial, de investigación e innovación, de comunicaciones y de transportes.

28. La política de competencia y el régimen de ayudas de Estado. La política fiscal. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento y sus implicaciones en la política fiscal de los Estados miembros. Los planes nacionales de reforma. La lucha contra el fraude y la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

29. Los presupuestos de la Unión Europea. Análisis y evolución. Financiación del presupuesto: aportaciones nacionales y recursos propios. Principales áreas de gasto: políticas comunes (PAC y Cohesión) y nuevas prioridades. Compensaciones. Instrumentos Financieros. Perspectivas Financieras y Marcos Financieros Plurianuales. El procedimiento presupuestario anual de la Unión Europea. La ejecución y el control del presupuesto de la Unión Europea. Gestión directa y gestión descentralizada.

30. La Unión Económica y Monetaria. Política comercial de la UE. Principales acuerdos comerciales. Especial referencia a los acuerdos en materia agroalimentaria y pesquera. La Organización Mundial del Comercio.

31. El mercado interior. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de trabajadores. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libre circulación de capitales.

32. La política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. La Política de Vecindad. Acuerdos de Asociación de la Unión Europea y otros acuerdos internacionales de la UE. El Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia. La Ley de Seguridad Nacional.

33. Política Agraria Común (PAC). Origen, principios e instrumentos. Evolución y reformas. Marco jurídico y objetivos actuales.

34. Política Pesquera Común (PPC). Origen, principios e instrumentos. Evolución y reformas. Marco jurídico y objetivos actuales.

35. Política medioambiental de la Unión Europea. Origen y evolución. Principios Generales. Marco jurídico y objetivos actuales. Especial referencia a los Programas de Acción Ambiental de la UE. Los instrumentos financieros: el Programa LIFE de la Unión Europea.

36. El desarrollo sostenible: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Origen y finalidad. Especial referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con las competencias del Ministerio. La economía circular y la bioeconomía: definición, importancia y estrategias nacionales y europeas.

37. La población española: estructura, distribución, evolución y tendencias. Especial referencia a la población urbana y la población rural y al reto demográfico. Caracterización de la población agraria y pesquera. Factores de modernización e innovación.

38. La economía española. Dimensiones e importancia en el concierto internacional y factores condicionantes de la economía española. Principales períodos económicos y evolución sectorial. Principales indicadores. Los sectores económicos: concepto, delimitación, caracterización y dimensión.

39. La política económica: concepto, objetivos, instrumentos y limitaciones. Líneas generales de la política económica actual. Especial referencia a la política financiera, la política monetaria y la política fiscal. La unidad de mercado.

40. El mercado del trabajo y su regulación. La población activa en España. Distribución sectorial y evolución. Política de empleo.

### *Segunda parte. Programa específico*

#### *Sector agroalimentario y políticas públicas*

1. La política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras del sector agrario. Justificación e instrumentos de la intervención del Estado en la agricultura. Objetivos convencionales y nuevos objetivos.

2. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española. La producción de la rama agraria. Importancia, composición y distribución. La renta agraria. Evolución y distribución. Empleo y gastos fuera del sector. Comercio exterior agroalimentario. El sector agroalimentario en la economía española.

3. El sector agrario español en el siglo XX, con especial referencia a la etapa anterior a la adhesión a la CEE. La contribución global de la agricultura española al desarrollo. Configuración del nuevo sector agroalimentario.

4. La integración de la agricultura y la pesca española en la CEE. El Tratado de adhesión. Características principales. El período transitorio en los capítulos agrícola y pesquero del Tratado. Aspectos generales y sectoriales. Adaptación a la política socio estructural comunitaria.

5. La agricultura española desde la adhesión a la CEE. La adaptación a una agricultura más abierta. La adaptación a los nuevos mecanismos de regulación. La adaptación de la reforma de la PAC de 1992. Evolución de los parámetros básicos del período.

6. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria española. Proyección regional. Tipología de la empresa agraria española. Indicadores económicos en la empresa agraria: margen bruto, margen neto, beneficio, UDE, UTA. La explotación familiar agraria.

7. La empresa en el sector de la industria agroalimentaria. Características y tipos. Principales producciones. Grupos empresariales y expansión multinacional. El suministro de materias primas. Contribución de la industria agroalimentaria al desarrollo rural. Distribución regional de la industria agroalimentaria. Marco estratégico de la industria de la alimentación y bebidas en España.

8. La tecnología en la empresa. Nivel tecnológico de las empresas agroalimentarias en España. Necesidad, coste y beneficio de la introducción de la tecnología en la empresa. Importancia de la adopción de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Procesos tecnológicos fundamentales en la industria agroalimentaria. I+D+I en la Industria agroalimentaria.

9. Política de estructuras agrarias: antecedentes y evolución. Objetivos, alcance e instrumentos convencionales para mejorar la productividad agraria. Objetivos, alcance e instrumentos modernos: modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura en zonas rurales desfavorecidas. Futuro y principales retos.

10. La Política de Regadíos en España. La transformación y modernización de regadíos. Relación con la política de gestión del agua. Las comunidades de regantes. La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. Los regadíos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Innovación en regadíos. Sistema de Información Agroclimático y de Regadíos (SiAR).

11. Seguridad Social agraria y pesquera: Integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. Especificidades de afiliación y cotización. Integración de los trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Fiscalidad agraria y pesquera: tratamiento específico en el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los impuestos especiales y otras figuras fiscales.

12. El seguro agrario. Principios, normas y tipos. El sistema de seguros agrarios combinados: instituciones que intervienen en su aplicación y desarrollo. Los Planes Anuales de seguros agrarios, fines y contenidos. Niveles de implantación de los seguros agrarios en los principales grupos de cultivos. La actuación del Estado en la reparación de los daños catastróficos.

13. Financiación agraria. Antecedentes y evolución. Instituciones financieras y crédito agrario en España. Necesidades de financiación de los sectores agrario y pesquero. Crédito oficial y financiación agraria. Garantías, tipos de interés, nivel de endeudamiento.

14. Política de investigación desarrollo e innovación agraria y alimentaria. Planificación, programación, organización y difusión de la innovación agroalimentaria. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura. La formación profesional agraria reglada y no reglada. El sistema educativo actual y la formación profesional. Los sistemas de conocimiento e innovación en la agricultura y el nuevo asesoramiento.

15. Política agraria y marco institucional. Aspectos sociopolíticos. Organización del Estado y política agraria. Los centros de decisión de la política agraria. Organizaciones profesionales y empresariales y política agraria en España. El sindicalismo agrario.

16. Política de asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Normativa para el fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Organizaciones interprofesionales y referencia a las extensiones de norma.

17. Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España. Análisis económico de las industrias agroalimentarias. Capitalización, empleo, tecnología. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.

18. La comercialización agroalimentaria. Comercialización en España: origen y destino. Nuevos modelos: plataformas de distribución, comercio electrónico, canales cortos de comercialización. Comercialización asociativa. La integración vertical. La transparencia de los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.

19. La distribución agroalimentaria. La distribución mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. Regulación. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La distribución minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La marca del fabricante y la marca del distribuidor.

#### Política agraria y pesquera comunitaria

20. El nacimiento de la Política Agrícola Común (PAC). La PAC en los Tratados. Principios y objetivos. Las primeras Organizaciones Comunes de Mercado y las Directivas socio-estructurales. El FEOGA y sus dos secciones. Los primeros años de la PAC y las políticas agrarias nacionales.

21. La política de precios y mercados. Las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) a partir de los años 70. Tipos y mecanismos. Régimen de precios. Régimen de intervenciones. Régimen de comercio exterior. Régimen de ayudas. Los excedentes. La crisis presupuestaria de 1987 y la Línea Directriz Agraria.

22. La reforma de la PAC de 1992. La reforma de la PAC y la Ronda Uruguay del GATT. Las medidas de acompañamiento. La reforma de la PAC en la Agenda 2000. Nuevas orientaciones de la PAC. Las medidas de carácter horizontal. La orientación del desarrollo rural. Las Perspectivas Financieras 2000-2006. La PAC ante la gran ampliación de la UE.

23. La Reforma de la PAC de 2003. Los pilares de la PAC. El FEAGA y el FEADER. Condicionalidad, modulación y desacoplamiento de las ayudas. Sectores reformados con posterioridad: cultivos mediterráneos, azúcar, frutas y hortalizas y vino. El «chequeo médico de la PAC». Justificación y resultados.

24. La Reforma de la PAC de 2013. Principales aspectos de la reforma. Los cuatro Reglamentos de la reforma: Pagos Directos, Organización Común de Mercados, Desarrollo Rural y Reglamento Horizontal. Disposiciones y mecanismos.

25. Aplicación de la Reforma de la PAC de 2013 en España: Primer Pilar. Régimen de pago básico y otros pagos desacoplados. Ayudas asociadas. Régimen simplificado de pequeños productores. La Organización Común de los Mercados de los Productos Agrarios (OCMA). Disposiciones sobre el mercado interior, intercambios con terceros países, normas sobre competencia y medidas excepcionales.

26. La reforma de la PAC "post 2020". Prioridades de la nueva PAC. Objetivos comunes: económicos, medioambientales, sociales y el objetivo transversal común. El

reglamento de los Planes Estratégicos. El Nuevo Modelo de Aplicación. El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el periodo transitorio.

27. El Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027. Principales objetivos y necesidades. Intervenciones en forma de pagos directos, en determinados sectores y para el desarrollo rural. Plan de hitos y metas y plan financiero. La Red nacional de la PAC.

28. La política de cohesión y los fondos estructurales. Antecedentes y evolución. La política estructural y de cohesión en los distintos periodos de programación. Características para el MFP 2021-2027. Especial referencia a la aplicación en España.

29. Antecedentes de la política de desarrollo rural en el marco de la PAC. La Agenda 2000: el segundo pilar de la PAC. La política de desarrollo rural en 2007-2013 y 2014-2020. Aplicación y consecuencias de estas reformas en España.

30. La Política de Desarrollo Rural en el periodo 2023-2027: novedades, objetivos y características. La planificación del desarrollo rural en España en el periodo 2023-2027. Las intervenciones para el desarrollo rural. Intervenciones de ámbito supraautonómico.

31. El marco de rendimiento de la PAC. El sistema de indicadores comunes. Los informes anuales del rendimiento. El examen bienal del rendimiento. Las actividades de seguimiento y evaluación.

32. El nuevo reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC: del control del cumplimiento al control de resultados. Organismos de gobernanza, funciones y coordinación. Disposiciones aplicables al FEAGA y al FEADER. El principio de auditoría única. La liquidación del rendimiento y la liquidación de conformidad. El órgano de conciliación. El principio de corresponsabilidad financiera de los fondos agrícolas.

33. Las normas comunitarias sobre la competencia y su aplicación a la agricultura y al desarrollo rural. La política de competencia en el Tratado de Funcionamiento de la UE: normas sobre las empresas y ayudas estatales. Las normas de competencia en el primer pilar de la PAC. Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrario y forestal. Especial referencia a las ayudas de mínimos. El tratamiento de las PYMES en ayudas estatales.

34. Política pesquera común (PPC). Antecedentes y evolución de la PPC. Régimen de cuotas y captura. La política estructural pesquera. Las relaciones exteriores de la PPC. La OCM del sector de la pesca. Características principales de la regulación. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. La aplicación en España.

## Agricultura, pesca, alimentación y medio ambiente

35. La agricultura de secano. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

36. La agricultura de regadío. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

37. La ganadería ligada a la tierra. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

38. La ganadería intensiva. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

39. La Producción Ecológica. Caracterización de la producción ecológica en España, evolución y desarrollo. Normativa. Su control en España. La producción integrada. Características, normativa y evolución.

40. La sostenibilidad en la agricultura. Agricultura climáticamente inteligente. Agricultura ecológica. Agricultura de conservación. Agricultura de precisión.

41. El sector pesquero. Estructura y principales magnitudes. Los factores de producción pesquera. Importancia del sector. El mercado mundial, comunitario y nacional. La producción del sector pesquero en España.

42. La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales. Explotación marisquera del litoral. La industria pesquera. Estructura y dimensión económica. Ordenación de su actividad.

43. La comercialización pesquera. Los mercados en origen. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.

44. La pesca. La geografía pesquera española y su caracterización. Las técnicas y artes de pesca: el arrastre, el cerco. Las artes marineras. Las nuevas técnicas de pesca. Los fondos marinos. La plataforma continental. La acuicultura marina. Sistemas de cultivo. Principales especies cultivables. La geografía del litoral español y la acuicultura. La acuicultura en aguas continentales.

45. La investigación de los recursos pesqueros. Estudio del medio marino y dinámica de poblaciones. Las técnicas de prospección pesquera. La explotación de los recursos pesqueros, el equilibrio biológico. Las especies asociadas. El problema de las artes y aparejos. El control y la inspección pesquera: normativa, estrategia, instrumentos y objetivos.

46. La cadena alimentaria. Definición. Principales operadores y relaciones entre ellos. Cadena tradicional y cadena moderna, diferencias. Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. Medidas de mejora de la cadena alimentaria. Observatorio de la cadena alimentaria.

47. La calidad alimentaria. Antecedentes: el código alimentario. Las normas de calidad. Procedimiento de adopción. Principales normas de calidad aprobadas y su contenido. Legislación de la Unión Europea sobre información alimentaria facilitada al consumidor.

48. Sistemas de control de la calidad alimentaria: normativa de la Unión Europea y española. Colaboración y cooperación en el ejercicio del control oficial. Trazabilidad y autocontrol. El control voluntario de la calidad alimentaria. Infraestructura de la calidad: organismos de acreditación, certificación, inspección y laboratorios de ensayo.

49. La seguridad alimentaria en la Unión Europea. Legislación básica, ámbito de aplicación, principios y requisitos generales. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. El sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. El Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

50. Higiene de los productos alimenticios. Normativa comunitaria en materia de higiene de los alimentos: antecedentes, obligaciones de los operadores de empresa alimentaria, guías de prácticas correctas de higiene, requisitos de higiene para los operadores de la empresa alimentaria que desempeñen su actividad en la producción primaria. Legislación nacional en materia de higiene de la producción primaria agrícola, Registro General de la Producción Agrícola, Programa de Control Oficial de la Producción Primaria Agrícola.

51. Calidad diferenciada. Concepto y normativa: DOP, IGP y ETG. Pliego de condiciones, procedimientos de reconocimiento. Registro Comunitario. Caracterización de la calidad diferenciada en España. Las figuras de ámbito supraautonómico.

52. Las figuras de calidad diferenciada como bienes de propiedad intelectual, su relación con las marcas. Protección de las figuras de calidad diferenciada a nivel nacional, comunitario e internacional. Control oficial de las figuras de calidad diferenciada según normativa nacional y comunitaria. Su organización en España.

53. El consumo alimentario en España. Aspectos generales y condicionantes. Estructura y características. Hábitos, evolución y tendencias. El desperdicio alimentario: normativa comunitaria sobre residuos alimentarios y Estrategia Española «Más alimento, menos desperdicio». La política de promoción alimentaria en la UE y en España. Marca #AlimentosdEspaña.



54. El sector agrario y el medio ambiente: influencias de la agricultura en el medio ambiente. La agricultura y los bienes públicos medioambientales. Repercusiones de la legislación medioambiental europea en la actividad agraria. Equilibrio agricultura-medio ambiente.

55. El sector agrario y el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en la agricultura. Magnitud, importancia relativa y evolución de las emisiones GEI del sector agrario en España. Los compromisos de España en materia de cambio climático. Objetivos de reducción de emisiones a 2020 y posteriores. El Acuerdo de París: implicaciones para nuestro sector agrario. El Reglamento de Reparto de Esfuerzos

56. Adaptación y mitigación del cambio climático. Impactos observados en Agricultura y Ganadería. Vulnerabilidad del sistema agrario español. Política agraria contra el cambio climático.

57. Suelo, agricultura, y cambio climático. Reglamento Lulucf y su relación con la agricultura y la ganadería. La iniciativa 4 por mil. Medidas para la reducción de la erosión y la desertificación. Recuperación de suelos degradados. La importancia del suelo en la producción agrícola y ganadera. Los suelos como sumidero de carbono. Medidas para el secuestro de carbono.

### *Tercera parte*

#### La agricultura, la pesca y la alimentación en el mundo

1. La agricultura en la Unión Europea. Heterogeneidad y características de la agricultura comunitaria. Las grandes producciones continentales. Los productos mediterráneos. La posición importadora/exportadora de la agricultura comunitaria. El comercio intracomunitario.

2. La agricultura en EE.UU. Características de la agricultura estadounidense: Principales parámetros de referencia. La producción agraria de EE.UU. respecto a la europea. La política agraria estadounidense. La agricultura y la política agraria estadounidense ante la exportación/importación.

3. La agricultura de los países del grupo CAIRNS. Componentes y características del grupo. La competitividad de la agricultura del grupo CAIRNS respecto al mercado mundial. Especial referencia a su influencia sobre la Unión Europea.

4. La agricultura en el Mediterráneo Sur. Características de las agriculturas de los países del sur del Mediterráneo. La diversificación o la especialización de dichas agriculturas. La cooperación agraria con la Unión Europea. Concurrencia con la agricultura mediterránea de la Unión Europea.

5. La agricultura en Rusia, China, Japón y Suiza. Características de las agriculturas de estos países. Interacción en el ámbito mundial. Especial referencia a su influencia sobre la Unión Europea. Referencia a otros países con intercambios comerciales crecientes.

6. El comercio mundial de productos agroalimentarios y pesqueros. Principales características y corrientes del comercio mundial de productos básicos, transformados y especializados. Las grandes Bolsas mundiales del comercio de productos agrarios. Mercados de futuros de materias primas agrarias.

7. Relaciones comerciales agrarias en el continente americano. Los procesos de integración en el continente americano: MERCOSUR Y NAFTA. Los acuerdos con la Unión Europea: El Acuerdo UE-MERCOSUR. El Acuerdo Económico y Comercial Global entre la UE y Canadá (CETA). Los acuerdos de la Unión Europea con México, Chile y otros países.

8. El GATT y la OMC. El origen del GATT y la esencia de los Acuerdos. Aspectos agrarios de las Rondas GATT anteriores a la de Uruguay. La Ronda Uruguay del GATT. Principales Acuerdos agrarios. La OMC y los mecanismos de solución de diferencias. La OMC y los tratados SPS y TBT. Las negociaciones agrarias en la ronda de Doha. Situación actual.

9. La OCDE. Antecedentes y constitución. Trabajos y objetivos de la OCDE en relación con la agricultura y la alimentación. Los análisis comparados de las políticas agrarias. Los estudios sobre indicadores agroambientales. Los estudios FAO-OCDE de perspectiva agraria.

10. La FAO. Antecedentes y constitución. Trabajos y objetivos de la FAO. Los programas sectoriales: recursos genéticos, detección y lucha contra plagas, manejo sostenible de los recursos naturales. La FAO y las otras instituciones de Naciones Unidas con sede en Roma: El Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrario.

11. Organismos Internacionales Sectoriales. El Consejo Internacional de Cereales (CIC). El Consejo Oleícola Internacional (COI). La Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Otros Organismos Internacionales.

12. Tratados internacionales en materia de pesca. Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Código de Conducta de FAO para la Pesca Responsable. Organizaciones Regionales de Pesca. Acuerdos de Asociaciones Pesqueras de la UE con terceros países. Importancia económica. Consecuencias para España.

13. La cooperación agraria internacional. Las instituciones financieras. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y otros. La cooperación agraria internacional de la Unión Europea. La gestión de los programas de cooperación. Evaluación de los grandes proyectos de desarrollo y cooperación.

#### Factores condicionantes y sanidad vegetal

14. El clima. El clima como condicionante. Principales factores climáticos. Las regiones climáticas españolas. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología.

15. El agua. El agua como factor de producción en la agricultura. Importancia regional. La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos. Balance hídrico. Gestión sostenible de los recursos hídricos.

16. El suelo. El suelo como factor de producción en la agricultura. Técnicas para el estudio agrario del suelo. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la estructura empresarial. El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas. Tipos de suelos. Las relaciones suelo-planta. Distribución regional.

17. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de siembra y plantación. Importancia del germoplasma autóctono. Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. La certificación del material vegetal. El sector productor de semillas y plantas de vivero en España. Problemática. La ley de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales. Los organismos modificados genéticamente.

18. Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Consumo en la agricultura española. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: uso racional de los fertilizantes.

19. Los productos y los medios de defensa fitosanitaria. Tipos y características. Técnicas de aplicación. Caracterización e importancia en la agricultura española. Normativa de comercialización de los productos fitosanitarios en la Unión Europea. Situación y problemática actual.

20. Los insumos energéticos en la producción agraria. Consumo y su estructura. Tipos de energía y combustibles. Características. El ahorro energético. Las energías alternativas.

21. Los insumos hidráulicos. Consumo, estructura y estacionalidad. El riego. Principales técnicas de riego. El ahorro de agua y las técnicas de riego. El coste del agua y el de la energía. La calidad de las aguas para el riego. El problema de la salinización.



22. Maquinaria y equipos. Mecanización de la agricultura española. Homologación y requisitos para la comercialización de la maquinaria en España. El Registro Oficial de Maquinaria Agrícola. Líneas de ayuda.

23. La alimentación animal. Tipos y características. Tecnología. Incidencia en la producción agraria. El sector productor en España. Su problemática.

24. La sanidad vegetal en España. Ley de Sanidad Vegetal. Distribución de competencias. Organización administrativa. Comité Fitosanitario Nacional. Servicio de Inspección fitosanitaria. Régimen fitosanitario específico de Canarias. Situación fitosanitaria en España: principales plagas de interés.

25. Reglamentación fitosanitaria comunitaria: Antecedentes. Reglamento de Sanidad Vegetal relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales. Concepto de plaga cuarentenaria, plaga prioritaria y plaga regulada no cuarentenaria. Certificado Fitosanitario y Pasaporte Fitosanitario. Excepciones y Medidas de Emergencia. Planes de contingencia.

26. La Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (CIPF). Organización y funciones. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF): especial referencia a las normas número 7, 12 y 15 y 31. La Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO). Organización y funciones. Participación de la UE.

27. Sanidad vegetal en frontera (I): importación. Enfoque preventivo de la nueva regulación. Productos regulados, puntos de entrada autorizados. Determinación del Riesgo Fitosanitario: riesgos emergentes según el trinomio país/producto/organismo nocivo, papel de la EFSA y de la FVO. La inspección fitosanitaria: control documental, de identidad y fitosanitario. Opciones de resolución de la inspección. Sistema de notificación de interceptaciones: Europhyt. El papel del Comité Fitosanitario Nacional.

28. Sanidad vegetal en frontera (II): Exportación. Internacionalización: actuaciones interdepartamentales y con el sector productor y exportador. El papel del Comité Fitosanitario Nacional. Acuerdos Fitosanitarios con terceros países. Campañas de Exportación

29. El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE y RD 1311/2012. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Implementación de la Gestión Integrada de Plagas en España. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitario. El Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria.

#### Sectores productivos y técnicas de producción

30. El sector de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

31. Cultivos de orientación industrial: azúcar, tabaco, algodón. Mercado mundial, comunitario y nacional. Producción en España. Regulación de los sectores. Medidas de gestión del mercado y pagos directos. Otros cultivos industriales.

32. El sector de las hortalizas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de hortalizas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

33. El sector de los cítricos: Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de cítricos en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

34. Los frutales de hueso y de pepita. Mercado mundial, comunitario y nacional de las producciones. La producción de fruta de hueso y de pepita en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

35. El plátano, los frutos de cáscara y las frutas subtropicales. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

36. El sector vitivinícola. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción vitivinícola en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

37. El sector del aceite de oliva y otras materias grasas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de aceite de oliva y otras materias grasas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

38. El sector lácteo. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción láctea en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

39. El sector del vacuno de carne. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción intensiva y extensiva de carne de vacuno en España. Regulación del sector.

40. El sector del ovino y caprino. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción del sector de ovino y caprino en España. Regulación del sector.

41. El sector porcino. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción intensiva y extensiva de porcino en España. Regulación del sector.

42. Otros sectores ganaderos: avícola de carne y de puesta, cunícola, equino de carne y otras producciones. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación.

43. Técnicas de manipulación, almacenamiento y acondicionamiento de frutas y hortalizas frescas y transformadas. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

44. Técnicas de producción de aceite de oliva y otros aceites vegetales. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis del sector industrial de los aceites vegetales en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

45. Técnicas de producción de vinos, cervezas, bebidas espirituosas, alcoholes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

46. Técnicas de producción de leche y productos lácteos. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

47. Técnicas de producción de carnes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

48. Técnicas de producción de congelados, conservas de pescado y otros preparados a base de pescado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

49. Técnicas de panificación y de producción de harinas y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

50. Técnicas de producción de alimentos para el ganado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

51. La biotecnología en la industria agroalimentaria: su incidencia e interés. Principales técnicas. Principales aplicaciones. Los aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la industria alimentaria.

## Catastro y valoración agraria

52. Ordenación de la cartografía oficial y sistemas de información geográfica. Sistema cartográfico nacional: objetivos, instrumentos. Plan Cartográfico Nacional. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, PNOA. La Directiva INSPIRE. Regulación de las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España. La Infraestructura de Datos Espaciales de España, IDEE. Sistema de Información Geográfica Catastral, SIGCA. Sistema de información geográfica de parcelas agrícola, SIGPAC. La fotogrametría y la teledetección de satélites aplicadas a la agricultura. Fundamentos y aplicaciones para la estimación de cosechas, registros y controles. El Plan Nacional de Teledetección.

53. Proyectos de infraestructura rural. Redacción de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental. Supervisión de proyectos. Plan de seguridad y salud. Dirección de obras. Certificaciones de obras, incidencias en las obras. Recepción, liquidación, garantía de las obras.

54. El Catastro inmobiliario (I): Concepto y tipos de Catastros. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la Ley. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y Competencias. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

55. El Catastro inmobiliario (II): Contenido. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titulares catastrales y representación. Derechos y deberes del titular catastral. Órganos colegiados en el ámbito catastral. La referencia catastral. Constancia documental y registral de la referencia catastral. Sujetos obligados. Normas de asignación.

56. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario (I): Procedimientos de incorporación, tipos. Régimen jurídico y disposiciones comunes. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Rectificación y subsanación de discrepancias. Eficacia y notificación. Especial referencia a las relaciones entre la Dirección General del Catastro y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

57. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario (II): El valor catastral. Determinación y límites del valor catastral. Las ponencias de valores: contenido, clases, elaboración, aprobación e impugnación. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes. La Renovación del Catastro de Rústica: concepto, fases, normativa reguladora.

58. Valoración Agraria. Introducción. Objetos de la valoración agraria. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Métodos estadísticos. Métodos de la comparación de las funciones de distribución. Especial referencia a la valoración catastral. Valoración en expedientes de expropiación forzosa.

59. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. El mercado de fincas. Características del mercado de fincas en España: intervención, homogeneidad, transparencia, frecuencia de transacciones y concurrencia. Fijación del precio en el mercado. Valores objetivo, subjetivo y probable de mercado. Los informes de mercado inmobiliario rústico.

60. Contabilidad agraria. Contabilidad general y analítica. Métodos contables. Patrimonio y balance. Balance tipo de la empresa agraria. Análisis financiero del balance.

61. Microeconomía de la empresa agraria: Ecuación fundamental del beneficio empresarial. Principales indicadores microeconómicos. Orientaciones técnico-económicas de las explotaciones. Red Contable Agraria (RECAN). Objetivos y metodología de la RECAN. Principales resultados. Interrelación de resultados micro y macroeconómicos

**B) Programa de promoción interna***Primera parte. Programa general*

1. Políticas de igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Medidas de igualdad en el ámbito competencial del Departamento. Políticas contra la violencia de género: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas de dependencia: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. El Gobierno abierto. Especial referencia a la transparencia y el acceso a la información pública, a la rendición de cuentas y al buen gobierno. Datos abiertos y reutilización. Acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas. La Administración electrónica.

*Segunda parte. Programa específico***Sector agroalimentario y políticas públicas**

1. La política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras del sector agrario. Justificación e instrumentos de la intervención del Estado en la agricultura. Objetivos convencionales y nuevos objetivos.

2. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española. La producción de la rama agraria. Importancia, composición y distribución. La renta agraria. Evolución y distribución. Empleo y gastos fuera del sector. Comercio exterior agroalimentario. El sector agroalimentario en la economía española.

3. El sector agrario español en el siglo XX, con especial referencia a la etapa anterior a la adhesión a la CEE. La contribución global de la agricultura española al desarrollo. Configuración del nuevo sector agroalimentario.

4. La integración de la agricultura y la pesca española en la CEE. El Tratado de adhesión. Características principales. El período transitorio en los capítulos agrícola y pesquero del Tratado. Aspectos generales y sectoriales. Adaptación a la política socioestructural comunitaria.

5. La agricultura española desde la adhesión a la CEE. La adaptación a una agricultura más abierta. La adaptación a los nuevos mecanismos de regulación. La adaptación de la reforma de la PAC de 1992. Evolución de los parámetros básicos del período.

6. El Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027. Principales objetivos y necesidades. Intervenciones en forma de pagos directos, en determinados sectores y para el desarrollo rural. Plan de hitos y metas y plan financiero. La Red nacional de la PAC.

7. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria española. Proyección regional. Tipología de la empresa agraria española. Indicadores económicos en la empresa agraria: margen bruto, margen neto, beneficio, UDE, UTA. La explotación familiar agraria.

8. La empresa en el sector de la industria agroalimentaria. Características y tipos. Principales producciones. Grupos empresariales y expansión multinacional. El suministro de materias primas. Contribución de la industria agroalimentaria al desarrollo rural. Distribución regional de la industria agroalimentaria. Marco estratégico de la industria de la alimentación y bebidas en España.

9. La tecnología en la empresa. Nivel tecnológico de las empresas agroalimentarias en España. Necesidad, coste y beneficio de la introducción de la tecnología en la empresa. Importancia de la adopción de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Procesos tecnológicos fundamentales en la industria agroalimentaria. I+D+I en la Industria agroalimentaria.

10. Política de estructuras agrarias: antecedentes y evolución. Objetivos, alcance e instrumentos convencionales para mejorar la productividad agraria. Objetivos, alcance e instrumentos modernos: modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura en zonas rurales desfavorecidas. Futuro y principales retos.

11. La Política de Regadíos en España. La transformación y modernización de regadíos. Relación con la política de gestión del agua. Las comunidades de regantes. La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. Los regadíos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Innovación en regadíos. Sistema de Información Agroclimático y de Regadíos (SiAR).

12. Seguridad Social agraria y pesquera: Integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. Especificidades de afiliación y cotización. Integración de los trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Fiscalidad agraria y pesquera: tratamiento específico en el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los impuestos especiales y otras figuras fiscales.

13. El seguro agrario. Principios, normas y tipos. El sistema de seguros agrarios combinados: instituciones que intervienen en su aplicación y desarrollo. Los Planes Anuales de seguros agrarios, fines y contenidos. Niveles de implantación de los seguros agrarios en los principales grupos de cultivos. La actuación del Estado en la reparación de los daños catastróficos.

14. Financiación agraria. Antecedentes y evolución. Instituciones financieras y crédito agrario en España. Necesidades de financiación de los sectores agrario y pesquero. Crédito oficial y financiación agraria. Garantías, tipos de interés, nivel de endeudamiento.

15. Política de investigación desarrollo e innovación agraria y alimentaria. Planificación, programación, organización y difusión de la innovación agroalimentaria. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura. La formación profesional agraria reglada y no reglada. El sistema educativo actual y la formación profesional. Los sistemas de conocimiento e innovación en la agricultura y el nuevo asesoramiento.

16. Política agraria y marco institucional. Aspectos sociopolíticos. Organización del Estado y política agraria. Los centros de decisión de la política agraria. Organizaciones profesionales y empresariales y política agraria en España. El sindicalismo agrario.

17. Política de asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Normativa para el fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Organizaciones interprofesionales y referencia a las extensiones de norma.

18. Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España. Análisis económico de las industrias agroalimentarias. Capitalización, empleo, tecnología. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.

19. La comercialización agroalimentaria. Comercialización en España: origen y destino. Nuevos modelos: plataformas de distribución, comercio electrónico, canales cortos de comercialización. Comercialización asociativa. La integración vertical. La transparencia de los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.

20. La distribución agroalimentaria. La distribución mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. Regulación. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La distribución minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La marca del fabricante y la marca del distribuidor.

#### Agricultura, pesca, alimentación y medio ambiente

21. La agricultura de secano. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.



22. La agricultura de regadío. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

23. La ganadería ligada a la tierra. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

24. La ganadería intensiva. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

25. La Producción Ecológica. Caracterización de la producción ecológica en España, evolución y desarrollo. Normativa. Su control en España. La producción integrada. Características, normativa y evolución.

26. La sostenibilidad en la agricultura. Agricultura climáticamente inteligente. Agricultura ecológica. Agricultura de conservación. Agricultura de precisión.

27. El sector pesquero. Estructura y principales magnitudes. Los factores de producción pesquera. Importancia del sector. El mercado mundial, comunitario y nacional. La producción del sector pesquero en España.

28. La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales. Explotación marisquera del litoral. La industria pesquera. Estructura y dimensión económica. Ordenación de su actividad.

29. La comercialización pesquera. Los mercados en origen. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.

30. La pesca. La geografía pesquera española y su caracterización. Las técnicas y artes de pesca: el arrastre, el cerco. Las artes marineras. Las nuevas técnicas de pesca. Los fondos marinos. La plataforma continental. La acuicultura marina. Sistemas de cultivo. Principales especies cultivables. La geografía del litoral español y la acuicultura. La acuicultura en aguas continentales.

31. La investigación de los recursos pesqueros. Estudio del medio marino y dinámica de poblaciones. Las técnicas de prospección pesquera. La explotación de los recursos pesqueros, el equilibrio biológico. Las especies asociadas. El problema de las artes y aparejos. El control y la inspección pesquera: normativa, estrategia, instrumentos y objetivos.

32. La cadena alimentaria. Definición. Principales operadores y relaciones entre ellos. Cadena tradicional y cadena moderna, diferencias. Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. Medidas de mejora de la cadena alimentaria. Observatorio de la cadena alimentaria.

33. La calidad alimentaria. Antecedentes: el código alimentario. Las normas de calidad. Procedimiento de adopción. Principales normas de calidad aprobadas y su contenido. Legislación de la Unión Europea sobre información alimentaria facilitada al consumidor.

34. Sistemas de control de la calidad alimentaria: normativa de la Unión Europea y española. Colaboración y cooperación en el ejercicio del control oficial. Trazabilidad y autocontrol. El control voluntario de la calidad alimentaria. Infraestructura de la calidad: organismos de acreditación, certificación, inspección y laboratorios de ensayo.

35. La seguridad alimentaria en la Unión Europea. Legislación básica, ámbito de aplicación, principios y requisitos generales. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. El sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. El Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

36. Higiene de los productos alimenticios. Normativa comunitaria en materia de higiene de los alimentos: antecedentes, obligaciones de los operadores de empresa alimentaria, guías de prácticas correctas de higiene, requisitos de higiene para los operadores de la empresa alimentaria que desempeñen su actividad en la producción primaria. Legislación nacional en materia de higiene de la producción primaria agrícola,

Registro General de la Producción Agrícola, Programa de Control Oficial de la Producción Primaria Agrícola.

37. Calidad diferenciada. Concepto y normativa: DOP, IGP y ETG. Pliego de condiciones, procedimientos de reconocimiento. Registro Comunitario. Caracterización de la calidad diferenciada en España. Las figuras de ámbito supraautonómico.

38. Las figuras de calidad diferenciada como bienes de propiedad intelectual, su relación con las marcas. Protección de las figuras de calidad diferenciada a nivel nacional, comunitario e internacional. Control oficial de las figuras de calidad diferenciada según normativa nacional y comunitaria. Su organización en España.

39. El consumo alimentario en España. Aspectos generales y condicionantes. Estructura y características. Hábitos, evolución y tendencias. El desperdicio alimentario: normativa comunitaria sobre residuos alimentarios y Estrategia Española «Más alimento, menos desperdicio». La política de promoción alimentaria en la UE y en España. Marca #AlimentosdEspaña.

40. El sector agrario y el medio ambiente: influencias de la agricultura en el medio ambiente. La agricultura y los bienes públicos medioambientales. Repercusiones de la legislación medioambiental europea en la actividad agraria. Equilibrio agricultura-medio ambiente.

41. El sector agrario y el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en la agricultura. Magnitud, importancia relativa y evolución de las emisiones GEI del sector agrario en España. Los compromisos de España en materia de cambio climático. Objetivos de reducción de emisiones a 2020 y posteriores. El Acuerdo de París: implicaciones para nuestro sector agrario. El Reglamento de Reparto de Esfuerzos

42. Adaptación y mitigación del cambio climático. Impactos observados en Agricultura y Ganadería. Vulnerabilidad del sistema agrario español. Política agraria contra el cambio climático.

43. Suelo, agricultura, y cambio climático. Reglamento Lulucf y su relación con la agricultura y la ganadería. La iniciativa 4 por mil. Medidas para la reducción de la erosión y la desertificación. Recuperación de suelos degradados. La importancia del suelo en la producción agrícola y ganadera. Los suelos como sumidero de carbono. Medidas para el secuestro de carbono.

### *Tercera parte*

#### La agricultura, la pesca y la alimentación en el mundo

1. La agricultura en la Unión Europea. Heterogeneidad y características de la agricultura comunitaria. Las grandes producciones continentales. Los productos mediterráneos. La posición importadora/exportadora de la agricultura comunitaria. El comercio intracomunitario.

2. La agricultura en EE.UU. Características de la agricultura estadounidense: Principales parámetros de referencia. La producción agraria de EE.UU. respecto a la europea. La política agraria estadounidense. La agricultura y la política agraria estadounidense ante la exportación/importación

3. La agricultura de los países del grupo CAIRNS. Componentes y características del grupo. La competitividad de la agricultura del grupo CAIRNS respecto al mercado mundial. Especial referencia a su influencia sobre la Unión Europea.

4. La agricultura en el Mediterráneo Sur. Características de las agriculturas de los países del sur del Mediterráneo. La diversificación o la especialización de dichas agriculturas. La cooperación agraria con la Unión Europea. Concurrencia con la agricultura mediterránea de la Unión Europea.

5. La agricultura en Rusia, China, Japón y Suiza. Características de las agriculturas de estos países. Interacción en el ámbito mundial. Especial referencia a su influencia sobre la Unión Europea. Referencia a otros países con intercambios comerciales crecientes.



6. El comercio mundial de productos agroalimentarios y pesqueros. Principales características y corrientes del comercio mundial de productos básicos, transformados y especializados. Las grandes Bolsas mundiales del comercio de productos agrarios. Mercados de futuros de materias primas agrarias.

7. Relaciones comerciales agrarias en el continente americano. Los procesos de integración en el continente americano: MERCOSUR Y NAFTA. Los acuerdos con la Unión Europea: El Acuerdo UE-MERCOSUR. El Acuerdo Económico y Comercial Global entre la UE y Canadá (CETA). Los acuerdos de la Unión Europea con México, Chile y otros países.

8. El GATT y la OMC. El origen del GATT y la esencia de los Acuerdos. Aspectos agrarios de las Rondas GATT anteriores a la de Uruguay. La Ronda Uruguay del GATT. Principales Acuerdos agrarios. La OMC y los mecanismos de solución de diferencias. La OMC y los tratados SPS y TBT. Las negociaciones agrarias en la ronda de Doha. Situación actual.

9. La OCDE. Antecedentes y constitución. Trabajos y objetivos de la OCDE en relación con la agricultura y la alimentación. Los análisis comparados de las políticas agrarias. Los estudios sobre indicadores agroambientales. Los estudios FAO-OCDE de perspectiva agraria.

10. La FAO. Antecedentes y constitución. Trabajos y objetivos de la FAO. Los programas sectoriales: recursos genéticos, detección y lucha contra plagas, manejo sostenible de los recursos naturales. La FAO y las otras instituciones de Naciones Unidas con sede en Roma: El Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrario.

11. Organismos Internacionales Sectoriales. El Consejo Internacional de Cereales (CIC). El Consejo Oleícola Internacional (COI). La Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Otros Organismos Internacionales.

12. Tratados internacionales en materia de pesca. Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Código de Conducta de FAO para la Pesca Responsable. Organizaciones Regionales de Pesca. Acuerdos de Asociaciones Pesqueras de la UE con terceros países. Importancia económica. Consecuencias para España.

13. La cooperación agraria internacional. Las instituciones financieras. Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y otros. La cooperación agraria internacional de la Unión Europea. La gestión de los programas de cooperación. Evaluación de los grandes proyectos de desarrollo y cooperación.

#### Factores condicionantes y sanidad vegetal

14. El clima. El clima como condicionante. Principales factores climáticos. Las regiones climáticas españolas. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología.

15. El agua. El agua como factor de producción en la agricultura. Importancia regional. La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos. Balance hídrico. Gestión sostenible de los recursos hídricos.

16. El suelo. El suelo como factor de producción en la agricultura. Técnicas para el estudio agrario del suelo. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la estructura empresarial. El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas. Tipos de suelos. Las relaciones suelo-planta. Distribución regional.

17. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de siembra y plantación. Importancia del germoplasma autóctono. Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. La certificación del material vegetal. El sector productor de semillas y plantas de vivero en España. Problemática. La ley de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales. Los organismos modificados genéticamente.

18. Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Consumo en la agricultura española. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: uso racional de los fertilizantes.

19. Los productos y los medios de defensa fitosanitaria. Tipos y características. Técnicas de aplicación. Caracterización e importancia en la agricultura española. Normativa de comercialización de los productos fitosanitarios en la Unión Europea. Situación y problemática actual.

20. Los insumos energéticos en la producción agraria. Consumo y su estructura. Tipos de energía y combustibles. Características. El ahorro energético. Las energías alternativas.

21. Los insumos hidráulicos. Consumo, estructura y estacionalidad. El riego. Principales técnicas de riego. El ahorro de agua y las técnicas de riego. El coste del agua y el de la energía. La calidad de las aguas para el riego. El problema de la salinización.

22. Maquinaria y equipos. Mecanización de la agricultura española. Homologación y requisitos para la comercialización de la maquinaria en España. El Registro Oficial de Maquinaria Agrícola. Líneas de ayuda.

23. La alimentación animal. Tipos y características. Tecnología. Incidencia en la producción agraria. El sector productor en España. Su problemática.

24. La sanidad vegetal en España. Ley de Sanidad Vegetal. Distribución de competencias. Organización administrativa. Comité Fitosanitario Nacional. Servicio de Inspección fitosanitaria. Régimen fitosanitario específico de Canarias. Situación fitosanitaria en España: principales plagas de interés.

25. Reglamentación fitosanitaria comunitaria: Antecedentes. Reglamento de Sanidad Vegetal relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales. Concepto de plaga cuarentenaria, plaga prioritaria y plaga regulada no cuarentenaria. Certificado Fitosanitario y Pasaporte Fitosanitario. Excepciones y Medidas de Emergencia. Planes de contingencia.

26. La Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (CIPF). Organización y funciones. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF): especial referencia a las normas número 7, 12 y 15 y 31. La Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO). Organización y funciones. Participación de la UE.

27. Sanidad vegetal en frontera (I): importación. Enfoque preventivo de la nueva regulación. Productos regulados, puntos de entrada autorizados. Determinación del Riesgo Fitosanitario: riesgos emergentes según el trinomio país/producto/organismo nocivo, papel de la EFSA y de la FVO. La inspección fitosanitaria: control documental, de identidad y fitosanitario. Opciones de resolución de la inspección. Sistema de notificación de interceptaciones: Europhyt. El papel del Comité Fitosanitario Nacional.

28. Sanidad vegetal en frontera (II): Exportación. Internacionalización: actuaciones interdepartamentales y con el sector productor y exportador. El papel del Comité Fitosanitario Nacional. Acuerdos Fitosanitarios con terceros países. Campañas de Exportación

29. El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE y RD 1311/2012. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Implementación de la Gestión Integrada de Plagas en España. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitario. El Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria.

#### Sectores productivos y técnicas de producción

30. El sector de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

31. Cultivos de orientación industrial: azúcar, tabaco, algodón. Mercado mundial, comunitario y nacional. Producción en España. Regulación de los sectores. Medidas de gestión del mercado y pagos directos. Otros cultivos industriales.

32. El sector de las hortalizas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de hortalizas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

33. El sector de los cítricos: Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de cítricos en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

34. Los frutales de hueso y de pepita. Mercado mundial, comunitario y nacional de las producciones. La producción de fruta de hueso y de pepita en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

35. El plátano, los frutos de cáscara y las frutas subtropicales. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

36. El sector vitivinícola. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción vitivinícola en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

37. El sector del aceite de oliva y otras materias grasas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de aceite de oliva y otras materias grasas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

38. El sector lácteo. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción láctea en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.

39. El sector del vacuno de carne. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción intensiva y extensiva de carne de vacuno en España. Regulación del sector.

40. El sector del ovino y caprino. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción del sector de ovino y caprino en España. Regulación del sector.

41. El sector porcino. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción intensiva y extensiva de porcino en España. Regulación del sector.

42. Otros sectores ganaderos: avícola de carne y de puesta, cunícola, equino de carne y otras producciones. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción en España. Regulación.

43. Técnicas de manipulación, almacenamiento y acondicionamiento de frutas y hortalizas frescas y transformadas. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

44. Técnicas de producción de aceite de oliva y otros aceites vegetales. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis del sector industrial de los aceites vegetales en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

45. Técnicas de producción de vinos, cervezas, bebidas espirituosas, alcoholes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

46. Técnicas de producción de leche y productos lácteos. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

47. Técnicas de producción de carnes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

48. Técnicas de producción de congelados, conservas de pescado y otros preparados a base de pescado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de

productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

49. Técnicas de panificación y de producción de harinas y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

50. Técnicas de producción de alimentos para el ganado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas. Implicaciones medioambientales.

51. La biotecnología en la industria agroalimentaria: su incidencia e interés. Principales técnicas. Principales aplicaciones. Los aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la industria alimentaria.

#### Catastro y valoración agraria

52. Ordenación de la cartografía oficial y sistemas de información geográfica. Sistema cartográfico nacional: objetivos, instrumentos. Plan Cartográfico Nacional. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, PNOA. La Directiva INSPIRE. Regulación de las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España. La Infraestructura de Datos Espaciales de España, IDEE. Sistema de Información Geográfica Catastral, SIGCA. Sistema de información geográfica de parcelas agrícola, SIGPAC. La fotogrametría y la teledetección de satélites aplicadas a la agricultura. Fundamentos y aplicaciones para la estimación de cosechas, registros y controles. El Plan Nacional de Teledetección.

53. Proyectos de infraestructura rural. Redacción de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental. Supervisión de proyectos. Plan de seguridad y salud. Dirección de obras. Certificaciones de obras, incidencias en las obras. Recepción, liquidación, garantía de las obras.

54. El Catastro inmobiliario (I): Concepto y tipos de Catastros. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la Ley. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y Competencias. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

55. El Catastro inmobiliario (II): Contenido. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titulares catastrales y representación. Derechos y deberes del titular catastral. Órganos colegiados en el ámbito catastral. La referencia catastral. Constancia documental y registral de la referencia catastral. Sujetos obligados. Normas de asignación.

56. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario (I): Procedimientos de incorporación, tipos. Régimen jurídico y disposiciones comunes. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Rectificación y subsanación de discrepancias. Eficacia y notificación. Especial referencia a las relaciones entre la Dirección General del Catastro y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

57. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario (II): El valor catastral. Determinación y límites del valor catastral. Las ponencias de valores: contenido, clases, elaboración, aprobación e impugnación. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes. La Renovación del Catastro de Rústica: concepto, fases, normativa reguladora.

58. Valoración Agraria. Introducción. Objetos de la valoración agraria. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Métodos estadísticos. Métodos de la comparación de las funciones de distribución. Especial referencia a la valoración catastral. Valoración en expedientes de expropiación forzosa.

59. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. El mercado de fincas. Características del mercado de fincas en España: intervención, homogeneidad, transparencia, frecuencia de transacciones y concurrencia. Fijación del precio en el

mercado. Valores objetivo, subjetivo y probable de mercado. Los informes de mercado inmobiliario rústico.

60. Contabilidad agraria. Contabilidad general y analítica. Métodos contables. Patrimonio y balance. Balance tipo de la empresa agraria. Análisis financiero del balance.

61. Microeconomía de la empresa agraria: Ecuación fundamental del beneficio empresarial. Principales indicadores microeconómicos. Orientaciones técnico-económicas de las explotaciones. Red Contable Agraria (RECAN). Objetivos y metodología de la RECAN. Principales resultados. Interrelación de resultados micro y macroeconómicos

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

##### *Tribunal Titular*

Presidenta:

Doña Susana Humanes Magán, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Secretario:

Don Carlos Sánchez Villar, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales:

Doña Clara Hombrados Larriba, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Don Conrado Duránte de Irezábal, Subescala de Secretaría Intervención.

Doña Sara Carrascosa Ferrandis, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Óscar Lerma Díaz, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Doña Elena María Cores García, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

##### *Tribunal Suplente*

Presidenta:

Doña Cecilia Bretal Koenig, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Secretaria:

Doña Guadalupe Moreno López, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales:

Don Miguel Rodríguez Acosta, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña Alicia Jiménez Febles, Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado.

Don Alejandro Lastras Gutiérrez, Cuerpo Nacional Veterinario.

Don David Pérez Terrazas, Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Doña Marta Fernández Rubín de Celis, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

## ANEXO IV

Para la modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, con las puntuaciones correspondientes, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.  
Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.  
Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior:

CertAcles B2: B2.  
CertAcles C1: C1.  
CertAcles C2: C2.

Certificados de Cambridge University:

First Certificate of English: B2.  
Advanced: C1.  
Proficiency: C2.  
Linguaskill B2: B2.  
Linguaskill C1: C1.

IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.  
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.  
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

Education Testing Service (ETS):

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 72-94: B2.

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.

TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2

TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

APTIS (four skills), certificación del British Council:

Overall CEFR Grade B2, B2.  
Overall CEFR Grade C, C1  
Aptis advanced: overall CEFR B2, B2  
Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:

Certificado C1, C1.  
Certificado B2, B2.

Oxford Test of English B: Certificado B2, B2.

Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Sup'erieur (CLES), inglés:

CLES 2, B2.  
CLES 3, C1.



The European Language Certificates (TELC):

TELC B2, B2.  
TELC C1, C1.

University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):

Certificate of Competency in English (ECCE), B2.  
Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2

Trinity College de Londres:

Integrated Skills in English II, B2.  
Integrated Skills in English III, C1.  
Integrated Skills in English IV, C2.

London Test of English (LTE):

Nivel 3, B2.  
Nivel 4, C1.  
Nivel 5, C2.

Pearson Test of English:

General, Level 3, B2.  
General, Level 4, C1.  
General, Level 5, C2.  
Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.  
Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.  
Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

Learning Resource Network:

Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.  
Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.  
Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.  
IELCA General CEF B2, B2.  
IELCA General CEF C1, C1.  
IELCA General CEF C2, C2.

Anglia ESOL Examinations General:

Advanced, B2.  
AcCEPT/Proficiency, C1.  
Masters, C2.

LanguageCert International ESOL:

Communicator B2, B2.  
Expert C1, C1.  
Mastery C2, C2.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.



En el recuadro del Centro Gestor, se consignará «Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado», «Código», se consignará «0100».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L», si se accede por el turno libre, y «P», si se accede por promoción interna.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Para ello deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el recuadro 22, las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo.

En el recuadro 24, En caso de familia numerosa o discapacidad deberá indicar la Comunidad Autónoma en la que se reconoce esta condición.

En el recuadro 25, En caso de familia numerosa deberá indicar el número del título.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Ingeniero Agrónomo» o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. Se ha de indicar, además, añadiendo otro título, la titulación exacta que se posee.

En el recuadro 27, apartado A, se consignará «PRESENCIAL», si la persona aspirante va a realizar la prueba escrita y oral de idioma, o, se consignará «Título acreditativo», si va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo IV que acredite el nivel de idioma.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 € para el sistema general de acceso libre y de 15,55 € para el sistema de promoción interna. El importe reducido para familias numerosas será de 15,55 € para acceso libre y 7,79 € para promoción interna.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán, salvo que conste la oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella constará que se cumple con los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, en el último año fiscal cerrado.

En cuanto a la acreditación de las rentas, salvo que conste la oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último año fiscal cerrado y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, que deberá aportar el interesado y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF - Sede Electrónica - Agencia Tributaria

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Recursos Humanos, Paseo de la Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid.

## ANEXO VI

(El certificado para los aspirantes funcionarios de carrera, por promoción interna, debe extenderse en copia de este anexo).

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN.....

Convocado por Resolución.....BOE.....

D/Dª.....

Cargo.....

Centro directivo o unidad administrativa.....

CERTIFICO: Que D/Dª:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.		Nº R.P.	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: .....

Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo).....

Otros Órganos o Administraciones Públicas:(indíquese el Centro Directivo).....

Está incluido/a en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene acreditados los siguientes extremos:

**REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

1 - Antigüedad en el subgrupo A2:

AÑOS	
------	--

2 - Grado personal consolidado y formalizado

GRADO	
-------	--

3- Cursos de formación y perfeccionamiento.....

4 - Antigüedad global: servicios prestados y reconocidos al servicio de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

AÑOS
------

Y para que conste, expido la presente en, .....

(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- |   |  |
|---|--|
| a) Servicio activo.                     | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales.                | h) Excedencia voluntaria por interés particular.             |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas.   | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.            |
| d) Expectativa de destino.              | j) Excedencia voluntaria incentivada.                        |
| e) Excedencia forzosa.                  | k) Suspensión de funciones.                                  |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. | l) Excedencia por razón de violencia de género               |

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## ANEXO VII

Don/Doña .....  
Con domicilio en .....  
N.R.P. ....

Solicito que, en la fase de concurso de las pruebas de acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, el órgano convocante consulte los datos que figuran en mi expediente del Registro Central de Personal, y doy mi conformidad para que éstos sean los que se valoren como méritos en dicha fase de concurso.

....., ..... de ..... de 20....

(Firma)

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**22741** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, y en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado.

A este proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el citado Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020; el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021; el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022; y la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### **Bases comunes**

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 174, de 22 de julio).

### Bases específicas

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el punto de acceso general <http://www.administracion.gob.es> en la página web [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es) y en la página web del INE [www.ine.es](http://www.ine.es).

#### 1. Descripción de las plazas

Se convoca un proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, código 0619, para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020; 10 plazas por promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, y 13 plazas por el sistema de promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.

Del total de estas plazas se reservarán 3 plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad general con un grado igual o superior al 33 %, 1 plaza correspondiente a la OEP del año 2020, 1 plaza a la OEP del año 2021 y 1 plaza a la OEP del año 2022.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general, este será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad, si quedasen desiertas, no se acumularán a las de acceso general.

A los aspirantes se les podrá adjudicar un destino en los términos previstos en el artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, ejercicios, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El tribunal hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo.

En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

Se posibilita la acumulación de pruebas o ejercicios en un mismo día.

El proceso selectivo incluirá también la superación de un curso selectivo y, en su caso, un periodo de prácticas. Para la realización del curso selectivo, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

En función del número de solicitudes, el domicilio de los aspirantes u otras circunstancias que lo hagan aconsejable, se podrán realizar los exámenes de manera descentralizada en distintos lugares de España, siendo idéntico, en todo caso, el contenido, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, o realizar algún ejercicio del mismo, a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales estarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

Dicha exención deberá solicitarse con anterioridad al último día de presentación de solicitudes para participar en el cuerpo o escala y acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada.

### 3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

### 4. Titulación

Estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

### 5. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Además de los requisitos generales que los aspirantes deben reunir, conforme a la normativa vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, entre los que se encuentra el no pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta, al



tratarse de un proceso de promoción interna, los aspirantes deberán cumplir, al finalizar el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Pertenencia a cuerpo:

Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo C1, (salvo que se encuentren en situación de servicio en otra Administración pública por haber obtenido puesto en la misma por procedimientos de provisión previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público), o a cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo C1, o a cuerpos o escalas del subgrupo C1 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

b) Antigüedad:

Haber prestado servicios efectivos, al menos durante dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo C1, o en cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo C1, o en cuerpos o escalas del subgrupo C1 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

## 6. Solicitudes

6.1 Por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo). En su disposición adicional primera se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración del Estado. «Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos».

Por tanto, las solicitudes se presentarán por vía electrónica.

Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el punto de acceso general (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>) mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

La cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial 790.

Anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

El pago electrónico de las tasas.

El registro electrónico de la solicitud.

La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.

La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón de «inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso dónde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060, o enviar un correo a la dirección: [cau.060@correo.gob.es](mailto:cau.060@correo.gob.es).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NCR) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, éstos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente número ESMM ES06 0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

6.2 En todo caso, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

## 7. Tribunal

7.1 El tribunal calificador es el que figura como anexo III a esta resolución y se someterá a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

7.2 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.3 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Estadística, Poeta Joan Maragall, 51, Madrid, teléfonos 91 583 87 30, 91 583 87 16 y 91 583 48 77, dirección de correo electrónico: [serviciodeseleccion@ine.es](mailto:serviciodeseleccion@ine.es).

7.5 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del tribunal en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es), y del Instituto Nacional de Estadística, [www.ine.es](http://www.ine.es).

#### 8. Desarrollo de los procesos selectivos

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Toda la información que afecte a la presente convocatoria y al desarrollo de los procesos selectivos estará disponible en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>, en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es) y del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.es](http://www.ine.es).

#### 9. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de los tribunales superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Madrid, 13 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

### ANEXO I

#### Descripción de los procesos selectivos y valoraciones

##### I. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- I.A) Oposición.
- I.B) Concurso.
- I.C) Curso selectivo.

## I.A) Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en responder por escrito a veinte preguntas cortas a elegir entre veinticinco propuestas por el tribunal, con un tiempo máximo de 100 minutos, sobre los temas incluidos en los apartados de: Estadística, Economía, Informática, Muestreo y Demografía que componen el programa del anexo II.

Los opositores pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidad Estadística, estarán exentos en este ejercicio de los temas 1, 2, 12, 17 y 21 del programa de Estadística, y del tema 3 de Informática. Para ellos, este ejercicio consistirá en responder a dieciocho preguntas cortas a elegir entre veintitrés propuestas por el tribunal, con un tiempo máximo de 90 minutos.

En todos los casos, el número de preguntas respondidas por los candidatos no podrá ser superior al número de preguntas a elegir en este ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en responder por escrito a siete cuestiones prácticas, a elegir entre diez propuestas por el tribunal, en un tiempo máximo de 150 minutos, relacionadas con todo el programa del temario.

Los opositores pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidad Estadística, estarán exentos, además, de los temas 1, 2, 12, 17 y 21 del programa de Estadística y del tema 3 del programa de Informática. Para ellos, el ejercicio consistirá en responder a seis problemas entre los ocho propuestos por el tribunal, con un tiempo máximo de 130 minutos.

En ambos casos, el número de problemas respondidos por los candidatos no podrá ser superior al número de problemas a elegir en este ejercicio.

Terminada la fase de oposición, el tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, en orden decreciente según la puntuación global obtenida por cada opositor, sin que en ningún caso, pueda figurar en dicha relación un número de candidatos superior al total de plazas que hubieran sido convocadas.

## I.B) Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos: servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala del subgrupo C1; grado personal consolidado y formalizado en la Administración General del Estado y cursos de formación.

La certificación de los dos primeros méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta resolución. Los cursos de formación se acreditarán documentalmente mediante la presentación de copia auténtica de los correspondientes títulos o diplomas.

Los opositores que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, para la presentación de la certificación de méritos, debiendo ser expedida por los servicios de personal de los ministerios u organismos donde presten, o en su caso hayan prestado, sus servicios y en la que consten los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración del aspirante en la fase de concurso.

En los tablones de anuncios de la sede del tribunal, en la página web del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.es](http://www.ine.es), así como en la página [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) el tribunal publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones

pertinentes. Finalizado el referido plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición o del concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, en la página web [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es), en la del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.es](http://www.ine.es) y en la página [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es). Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

### I.C) Curso selectivo

Todos los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso realizarán un curso selectivo organizado por la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas, que deberán superar con aprovechamiento. Tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado.

En el curso selectivo deberá incluirse un módulo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otro en materia de violencia de género.

El curso selectivo y tendrá una duración de un mes lectivo.

Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo serán establecidos oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas prácticas en relación con las áreas básicas de formación que se imparten.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera. La valoración de esta circunstancia corresponderá a la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

## II. Valoración

### II.A) Fase de oposición

Todos los ejercicios son eliminatorios, no pudiendo pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos. La valoración máxima en cada ejercicio será de diez puntos.

1.º La calificación del primer ejercicio será el resultado de obtener la suma de la puntuación obtenida en cada una de las preguntas elegidas dividida por el número de preguntas a elegir en este ejercicio. Las respuestas a las preguntas elegidas se calificarán siguiendo el orden de preguntas establecido por el tribunal, no pudiendo en ningún caso calificarse un mayor número de preguntas que el número de preguntas a elegir en este ejercicio.

Los opositores que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o mayor a seis se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos.

2.º En el segundo ejercicio la calificación será el resultado de obtener la suma de la puntuación obtenida en cada una de las cuestiones prácticas elegidas dividida por el número de cuestiones a elegir en este ejercicio. Las respuestas a las cuestiones prácticas se calificarán siguiendo el orden de cuestiones establecido por el tribunal, no pudiendo en ningún caso calificarse un mayor número de cuestiones que el número de cuestiones a elegir en este ejercicio.

El número de opositores que superen el segundo ejercicio no deberá ser superior al de plazas convocadas.

La calificación final de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: primer ejercicio, coeficiente cuatro; y segundo ejercicio, coeficiente seis.

A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima obtenida en el mismo proceso, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos.

#### II.B) Fase de concurso

Se valorarán a los aspirantes los siguientes méritos:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera:

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el alguno de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo C1, o en cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo C1, o en cuerpos o escalas del subgrupo C1 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con una puntuación de 0,3 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Grado personal consolidado y formalizado:

Se otorgará la siguiente puntuación al grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y formalizado, a través del Acuerdo de Reconocimiento de Grado por la autoridad competente, a la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado del anexo V de esta resolución, hasta un máximo de 2 puntos:

Hasta el grado 18: 1 punto.

Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,25 puntos.

c) Cursos de formación:

Se valorarán los curso de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.



Se valorarán en función del grado de conexión de dichas funciones de 0,20 a 0,40 hasta un máximo de 2 puntos.

En todo caso, se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se hay repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas acreditativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

### II.C) Curso selectivo

El curso se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo cinco puntos. Dicha calificación será otorgada por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a propuesta del órgano responsable del curso selectivo.

Una vez concluido el proceso selectivo y hasta tanto se produzca su nombramiento como funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas se incorporarán al Instituto Nacional de Estadística, donde completarán su formación a través de un periodo en prácticas conforme al programa de trabajo que se acuerde por ese organismo.

### III. Elección de destinos

La suma de la calificación del concurso-oposición con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino en el caso de los aspirantes.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad. En la presente convocatoria se aplicará lo establecido en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 78 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º La antigüedad global del empleado público hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Administración General del Estado, o reconocida en la misma, o en organismos públicos, agencias demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de la publicación de esta convocatoria. En el caso de que no consten estos datos en el citado Registro, serán las unidades de personal correspondientes las que acrediten los referidos datos al día de la publicación de la convocatoria.

2.º Por la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º Por la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio de la fase de oposición.

No obstante lo anterior, no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el caso de que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que es de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.



## ANEXO II

### Programa

#### *I. Estadística*

Tema 1. Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

Tema 2. Variables aleatorias. Variables discretas. Función de probabilidad. Variables continuas. Función de densidad. Propiedades.

Tema 3. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función característica y función generatriz de momentos. Acotación de Tchebychev.

Tema 4. Distribuciones de varias variables aleatorias. Distribuciones conjuntas y marginales. Independencia entre variables aleatorias. Ejemplos.

Tema 5. Esperanza de vectores aleatorios. Esperanza de sumas y productos de variables aleatorias. Covarianza. Correlación. Transformaciones lineales de variables aleatorias.

Tema 6. Propiedades de una muestra aleatoria. Conceptos básicos de muestras aleatorias. Sumas de variables aleatorias de una muestra aleatoria. Muestreo de una distribución normal: propiedades de la media y varianza muestrales y las distribuciones *t* de Student y *F* de Snedecor. Estadísticos de orden.

Tema 7. Principios de reducción de datos. Introducción. El principio de suficiencia. El principio de verosimilitud: la función de verosimilitud y el principio formal de verosimilitud.

Tema 8. Estimación puntual I. Introducción. Métodos para encontrar estimadores: método de los momentos, estimadores máximo-verosímiles, estimadores invariantes.

Tema 9. Estimación puntual II. Métodos para evaluar estimadores: error cuadrático medio, suficiencia e insesgadez.

Tema 10. Test de hipótesis. Introducción. Métodos para encontrar test: test de ratios de verosimilitudes. Métodos para evaluar test: probabilidades de error y función de potencia, test más potentes.

Tema 11. Estimación por intervalos. Introducción. Métodos para encontrar estimadores de intervalos: método de la cantidad pivotal, método general, intervalos de confianza de longitud mínima.

Tema 12. Estadística descriptiva I. Concepto de estadística. Las unidades estadísticas. Variables cualitativas y cuantitativas. Variables discretas y continuas. Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Distribuciones acumuladas. Tablas estadísticas. Representación gráfica.

Tema 13. Estadística descriptiva II. Medidas de síntesis de una distribución de frecuencias. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

Tema 14. Estadística descriptiva III. Medidas de posición robustas. Mediana, moda y cuantiles. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

Tema 15. Estadística descriptiva IV. Medidas de dispersión. Recorrido, varianza y desviación típica. Otras medidas de dispersión. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

Tema 16. Estadística descriptiva V. Momentos. Cálculo y aplicaciones. Medidas de simetría y curtosis. Medidas de concentración. Índice de Gini. Curva de Lorenz.

Tema 17. Estadística descriptiva VI. Distribuciones estadísticas bidimensionales. Distribuciones marginales y condicionales. Independencia y asociación de las variables. Representación gráfica. Momentos en las distribuciones bidimensionales. Concepto de covarianza. Correlación. Significado.

Tema 18. Estadística descriptiva VII. Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Varianza residual. Su interpretación.

Tema 19. Estadística descriptiva VIII. Recta de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 20. Estadística descriptiva IX. Distribución de frecuencias n-dimensional. Regresión múltiple. Regresión lineal múltiple, correlación lineal múltiple y parcial. Multicolinealidad.

Tema 21. Estadística descriptiva X. Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos. Índices de Laspeyres y Paasche. Índices de precios, de volumen y de valor.

Tema 22. Estadística descriptiva XI. Series temporales. Componentes de una serie temporal. Modelo aditivo y multiplicativo. Métodos para la determinación de la tendencia.

Tema 23. Estadística descriptiva XII. El análisis de las series temporales. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.

Tema 24. Depuración e imputación de datos. Introducción a la depuración e imputación de datos estadísticos en el proceso estadístico. Datos, errores, datos ausentes y controles (edits). Métodos básicos para la depuración e imputación de datos estadísticos. Estrategia de depuración e imputación.

Tema 25. Generic Statistical Business Process Model (GSBPM). Introducción. El modelo. Relaciones con otros modelos y estándares. Niveles 1 y 2 del GSBPM. Descripciones generales de las fases. Procesos generales. Otros usos del GSBPM.

Tema 26. Introducción a Data Mining. Introducción a la exploración de datos. Visión básica de estrategias de clasificación, árboles de decisión. Conceptos básicos de análisis *cluster*.

## II. Economía

Tema 1. El SEC-2010. Características generales. Aplicaciones y principios fundamentales: los flujos y los stocks. Las unidades y los sectores institucionales: principales definiciones.

Tema 2. Las principales operaciones de bienes y servicios y de distribución en el SEC-2010.

Tema 3. La sucesión de las cuentas. Las cuentas corrientes. Las cuentas de acumulación. Los balances y los agregados contables en el SEC-2010.

Tema 4. Las tablas de origen y destino y el marco *input-output*. Descripción general. Herramienta estadística y de análisis. Tablas de origen y destino más detalladas.

Tema 5. Medición de las variaciones de precio y volumen en el SEC-2010. Campo de aplicación. Principios generales y problemas concretos.

Tema 6. Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-2010. Las cuentas trimestrales. Las cuentas regionales.

Tema 7. Economía, actividad económica y sistema económico. El objeto de estudio de la macroeconomía y la microeconomía. El flujo circular de la renta. La frontera de posibilidades de producción.

Tema 8. Los elementos básicos de la oferta y la demanda. Desplazamientos y determinación del equilibrio. La intervención del sector público en el mercado competitivo.

Tema 9. Las estructuras de los mercados: competencia perfecta, monopolio, oligopolio y competencia monopolística. Descripción del funcionamiento y comparación.

Tema 10. El modelo IS-LM. Una visión general de la intervención del sector público y la política económica.

Tema 11. Oferta y demanda agregadas. Inflación y desempleo. Conceptos básicos, medición y principales explicaciones teóricas. La curva de Phillips: aspectos básicos y críticas.

Tema 12. Balanza de pagos: concepto y estructura según el VI Manual del FMI. El mercado de divisas y el tipo de cambio.

### III. Demografía

Tema 1. La demografía. Principios del análisis demográfico. Esquema de Lexis. Análisis longitudinal y análisis trasversal. Indicadores demográficos: tasas, cocientes, proporciones.

Tema 2. Mortalidad. Análisis de la mortalidad: tasas brutas y tasas específicas. Mortalidad infantil. Tablas de mortalidad. Tablas completas y abreviadas. Esperanza de vida. Tablas tipo de mortalidad. La mortalidad por causas y morbilidad.

Tema 3. Natalidad y fecundidad. Tasas. Intensidad y calendario. Descendencia e índice sintético de fecundidad. Edad media a la maternidad, curva de fecundidad. Reproducción y reemplazo. Relación entre fecundidad y nupcialidad.

Tema 4. Migraciones. Principales conceptos. Tipos de movilidad espacial. Migraciones interiores y exteriores. Tasas e indicadores asociados a los movimientos migratorios.

Tema 5. Estructura y crecimiento de la población. Indicadores de estructura. Pirámides de población. Indicadores y tasas de crecimiento. El envejecimiento de la población. Población estacionaria y población estable.

Tema 6. Proyecciones de población. Procedimientos matemáticos de estimación. El método de los componentes. Proyección de componentes. Estimadores intercensales de población.

Tema 7. Hogares y formas de convivencia. Hogares: conceptos y tipología. Estructura de hogares. Dinámica de hogares. Proyecciones de hogares.

Tema 8. Censos demográficos. Población, viviendas y edificios. Objetivos. Métodos de recogida. Características investigadas. Diferencia con la población registrada en los padrones municipales.

### IV. Muestreo

Tema 1. Conceptos: población objetivo y muestreada, unidad de observación y de muestreo, marco de muestreo. Sesgo de selección y de medición. Errores de muestreo y ajenos al muestreo: ventajas del uso del muestreo frente al uso de censos. Muestreo de probabilidad: marco de referencia, el error cuadrático medio de un estimador y estimadores insesgados.

Tema 2. Muestreo aleatorio simple. Estimadores insesgados, varianzas y la estimación de las varianzas. Intervalos de confianza. Estimación del tamaño de la muestra. Selección sistemática. Estimación por razones.

Tema 3. Muestreo estratificado y sus ventajas. Teoría del muestreo estratificado: estimadores y errores de muestreo. Asignación de las observaciones en los estratos.

Tema 4. Muestreo por conglomerados con probabilidades idénticas en una etapa. Muestreo por conglomerados con probabilidades idénticas en dos etapas. Muestreo con probabilidades diferentes en una etapa con reemplazo. Muestreo con probabilidades diferentes en dos etapas con reemplazo. Muestreo con probabilidades diferentes sin reemplazo.

### V. Informática

Tema 1. Representación y almacenamiento de la información. Introducción. Bits y bytes. Organización de la memoria principal. Representación de la información como cadenas de bits. Inexistencia de «tipos» para los ficheros en disco.

Tema 2. Introducción a las componentes principales del hardware de un sistema de computación.

Tema 3. Introducción a los sistemas operativos. Qué hacen los sistemas operativos. Organización de sistemas de computación. Arquitectura de sistemas de computación. Estructura de sistemas operativos. Operaciones en sistemas operativos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de almacenamiento. Protección y seguridad. Sistemas distribuidos. Entornos de computación.

Tema 4. Bases de datos. Introducción. Sistemas tradicionales basados en ficheros: descripción y limitaciones. Base de datos, sistema de gestión de bases de datos, programas de aplicación y componentes de un sistema de gestión de bases de datos (generalidades). Ventajas y desventajas de los sistemas de gestión de bases de datos.

## ANEXO III

### Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado

#### Tribunal titular

Presidente: don Miguel Ángel García Martínez. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Vocales:

Doña Carla Elena de la Herrán de Blas. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Don Alejandro Salinero Carrillo. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Doña María Cruz Gómez Izquierdo. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Secretaria: doña Ana María Lax García. C. Diplomados en Estadística del Estado.

#### Tribunal Suplente

Presidente: doña Ana María López Lago. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Vocales:

Don Emilio Javier Orche Galindo. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Doña Elena González Martín. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Don Miguel Ángel Núñez Núñez. C. Diplomados en Estadística del Estado.

Secretario: don Javier Cuéllar Alarcos. C. Diplomados en Estadística del Estado.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

## ANEXO IV

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro gestor», se consignará «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o escala», se consignará «Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «P» (promoción interna).

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/entidad convocante», se consignará «Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22, con la letra G.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará el título académico que posea o esté en condición de poseer y que cumpla los requisitos de la base 4.

En el recuadro 25, en el caso de familia numerosa se deberá indicar el número del título.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el título académico que posea o esté en condición de poseer y que cumpla los requisitos de la base 4.

En el recuadro 27, apartado A, se consignará se consignará, el cuerpo de pertenencia, y en el apartado B, los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna y pertenezcan al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Estadística, consignarán la letra «G».

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 11,67 euros y para las familias numerosas de categoría general, 5,85 euros.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en pruebas selectivas.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de octubre.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por

tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, una solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta corriente (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790.

## ANEXO V

**Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso,  
por promoción interna para personal funcionario al Cuerpo de Diplomados  
en Estadística del Estado (Ofertas de Empleo Público 2020, 2021 y 2022)**

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa .....

Certifico: que don/doña: .....

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI	NRP	Código cuerpo	Situación administrativa (1) En la fecha de publicación de la convocatoria	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el centro directivo) Administración General del Estado .....

Otros órganos o Administraciones públicas: (indíquese el centro directivo) .....

Tiene acreditados los siguientes extremos:

Méritos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria		Méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:	
I. Servicios prestados como personal funcionario de carrera según anexo I de la convocatoria.	Años	Pertenece como funcionario de carrera a cuerpos o escalas del subgrupo C1 de la Administración General del Estado, o a cuerpos o escalas Postales y Telegráficos adscritos al subgrupo C1 o a cuerpos o escalas del subgrupo C1 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo en la Administración General del Estado.	(2)
II. Grado personal consolidado y formalizado según el anexo I de la convocatoria.	Grado		
		Ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o escalas del subgrupo C1 mencionados en los términos previstos en el punto 5.b de la convocatoria.	(2)

Y para que conste, expido la presente en .....

(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- |   |   |
|---|---|
| a) Servicio activo.                     | g) Excedencia voluntaria servicios en el sector público |
| b) Servicios especiales.                | h) Excedencia voluntaria por interés particular.        |
| c) Servicio en comunidades autónomas.   | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.       |
| d) Expectativa de destino.              | j) Excedencia voluntaria incentivada.                   |
| e) Excedencia forzosa                   | k) Suspensión.  |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. |   |

(2) Sí/no.

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**22742** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, y en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.

A este proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo: el citado Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020; el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021; el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

#### **Bases comunes**

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 174, de 22 de julio).

### Bases específicas

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el punto de acceso general <http://www.administracion.gob.es>, en la página web [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es) y en la página web del INE, [www.ine.es](http://www.ine.es).

#### 1. Descripción de las plazas

Se convoca un proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado, código 0606, para cubrir 8 plazas por el sistema de promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020; 9 plazas por promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, y 13 plazas por el sistema de promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.

Del total de las plazas se reservará 1 plaza correspondiente a la OEP 2022, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La plaza reservada para las personas con discapacidad, si quedase desierta, no se acumulará a las de acceso general.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar un destino en los términos previstos en el artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, ejercicios, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El tribunal hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo.

En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

Se posibilita la acumulación de pruebas o ejercicios en un mismo día.

El proceso selectivo incluirá también la superación de un curso selectivo y, en su caso, un periodo de prácticas. Para la realización del curso selectivo, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

En función del número de solicitudes, el domicilio de los aspirantes u otras circunstancias que lo hagan aconsejable, se podrán realizar los exámenes de manera

descentralizada en distintos lugares de España, siendo idéntico, en todo caso, el contenido, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, o realizar algún ejercicio del mismo, a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales estarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

Dicha exención deberá solicitarse con anterioridad al último día de presentación de solicitudes para participar en el cuerpo o escala y acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada.

### 3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

### 4. Titulación

Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

### 5. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Además de los requisitos generales que los aspirantes deben reunir, conforme a lo normativa vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, entre los que se encuentra el no pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta, al

tratarse de un proceso de promoción interna, los aspirantes deberán cumplir, al finalizar el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Pertenencia a cuerpo:

Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2, (salvo que se encuentren en situación de servicio en otra Administración pública por haber obtenido puesto en la misma por procedimientos de provisión previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público), o a cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo A2, o a cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

b) Antigüedad:

Haber prestado servicios efectivos, al menos durante dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2, o en cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo A2, o en cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## 6. Solicitudes

6.1 Por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo). En su disposición adicional primera se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración del Estado. «Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos».

Por tanto, las solicitudes se presentarán por vía electrónica.

Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el punto de acceso general (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>) mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

La cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial 790.

Anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.

El pago electrónico de las tasas.

El registro electrónico de la solicitud.

La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.

La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón de «inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso dónde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060, o enviar un correo a la dirección: [cau.060@correo.gob.es](mailto:cau.060@correo.gob.es).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NCR) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, éstos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente número ESMM ES06 0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

6.2 En todo caso, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

## 7. Tribunal

7.1 El tribunal calificador es el que figura como anexo III a esta resolución y se someterá a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

7.2 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.3 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado, en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Estadística, Poeta Joan Maragall, 51, Madrid, teléfonos 91 583 87 30, 91 583 87 16 y 91 583 48 77, dirección de correo electrónico: [serviciodeseleccion@ine.es](mailto:serviciodeseleccion@ine.es).

7.5 Se publicará un breve curriculum profesional de las personas que formen parte del tribunal en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es), y del Instituto Nacional de Estadística, [www.ine.es](http://www.ine.es).

## 8. Desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Toda la información que afecte a la presente convocatoria y al desarrollo de los procesos selectivos estará disponible en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>, en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es) y del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.es](http://www.ine.es).

## 9. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 13 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

## ANEXO I

### Descripción de los procesos selectivos y valoraciones

#### I. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- I.A) Oposición.
- I.B) Concurso.
- I.C) Curso selectivo.



## I.A) Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a 23 preguntas cortas, a elegir de entre 27 propuestas por el tribunal relacionadas con los temas del grupo de materias comunes que figuran en el anexo II. El tiempo máximo para realizar el primer ejercicio será de 115 minutos.

Los opositores pertenecientes al Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado estarán exentos de los apartados relativos a cuentas nacionales y demografía, por lo que deberán contestar a quince preguntas cortas a elegir entre veinte propuestas por el tribunal, disponiendo de un tiempo máximo de 75 minutos.

El número de preguntas contestadas por los candidatos no podrá ser mayor que el número de preguntas a elegir en este ejercicio.

A los opositores que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o mayor a seis puntos, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos.

Segundo ejercicio: consistirá en contestar por escrito a cuatro cuestiones prácticas a elegir entre ocho propuestas por el tribunal, de los temas del grupo de materias comunes del anexo II. El tiempo máximo para contestar este ejercicio será de 100 minutos.

Los opositores pertenecientes al Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, estarán exentos de los apartados relativos a cuentas nacionales y demografía del grupo de materias comunes del anexo II. Su examen consistirá en responder a tres cuestiones prácticas a elegir entre seis propuestas por el tribunal, en un tiempo máximo de 75 minutos.

El número de cuestiones contestadas por los candidatos no podrá ser mayor que el número de cuestiones a elegir en este ejercicio.

Tercer ejercicio: se establecen dos modalidades excluyentes de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual los candidatos podrán acreditar su conocimiento de inglés equivalente a B2 o superior, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

La presencial consistirá en la realización de una prueba, escrita y oral, de inglés:

a) Parte escrita: a partir de un texto en inglés propuesto por el tribunal, los opositores elaborarán un resumen en el mismo idioma, sin utilizar frases del texto, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. No se permitirá el uso de diccionario.

b) Parte oral: consistirá en la lectura de un texto en inglés y un posterior diálogo sobre las preguntas que el tribunal formule, durante un tiempo máximo de diez minutos.

El tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés.

Cuarto ejercicio: consistirá en contestar por escrito a cuatro cuestiones prácticas a elegir entre ocho propuestas por el tribunal, de los temas del grupo de materias específicas del anexo II, según la especialidad consignada en la solicitud de cada candidato (especialidad I: Estadística-Ciencia de datos o especialidad II: Estadística aplicada a las ciencias económicas y sociales). El tiempo máximo para contestar este ejercicio será de 100 minutos.

Terminada la oposición, el tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, en orden decreciente según la puntuación global obtenida por cada opositor, sin que en ningún caso, pueda figurar en dicha relación un número de candidatos superior al total de plazas que hubieran sido convocadas.

## I.B) Fase de concurso

La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos: servicios prestados como personal funcionario de carrera en el



cuerpo o escala del subgrupo A2; grado personal consolidado y formalizado en la Administración General del Estado y cursos de formación.

La certificación de los dos primeros méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta resolución. Los cursos de formación se acreditarán documentalmente mediante la presentación de copia auténtica de los correspondientes títulos o diplomas.

Los opositores que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, para la presentación de la certificación de méritos, debiendo ser expedida por los servicios de personal de los ministerios u organismos donde presten, o en su caso hayan prestado, sus servicios y en la que consten los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración del aspirante en la fase de concurso.

En los tablones de anuncios de la sede del tribunal, en la página web del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.es](http://www.ine.es) en la página web [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es), así como en la página [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), el tribunal publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición y de concurso, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, en la página web [www.mineco.gob.es](http://www.mineco.gob.es), en la del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.es](http://www.ine.es) y en la página [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es). Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### I.C) Curso selectivo

Todos los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso realizarán un curso selectivo, que será organizado por la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas, que deberán superar con aprovechamiento. Tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.

En el curso selectivo deberá incluirse un módulo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otro en materia de violencia de género.

El curso selectivo tendrá una duración de un mes.

Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo serán establecidos oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera. La valoración de esta circunstancia corresponderá a la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real

Decreto 364/1995, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

## II. Valoración

### II.A) Fase de oposición

Todos los ejercicios son eliminatorios. Para superar los ejercicios primero, segundo y cuarto deberá obtenerse una calificación mínima de 5 puntos, siendo 10 la calificación máxima de cada uno de estos ejercicios. Para superar el ejercicio tercero, deberá obtenerse una calificación de apto.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primer ejercicio. Cada pregunta contestada se calificará de cero a diez puntos. La calificación del primer ejercicio será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas a las preguntas contestadas entre el número de preguntas a elegir en este ejercicio.

Las preguntas contestadas por la persona opositora se calificarán siguiendo el orden de preguntas establecido por el tribunal, no pudiendo en ningún caso calificarse un mayor número de preguntas que el número de preguntas a elegir en este ejercicio.

Segundo ejercicio. Cada cuestión práctica se calificará de cero a diez puntos. La calificación del segundo ejercicio será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas a las cuestiones prácticas contestadas entre el número de cuestiones prácticas a elegir en este ejercicio.

Las cuestiones prácticas contestadas por la persona opositora se calificarán siguiendo el orden de problemas establecido por el tribunal, no pudiendo en ningún caso calificarse un mayor número de cuestiones que el número de cuestiones a elegir en este ejercicio.

Tercer ejercicio.

Modalidad presencial:

La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.

Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1.

Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.

Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio al no ser considerado apto.

Modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación:

Alternativamente a la modalidad anterior, los opositores que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el Anexo VI, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias.

La calificación, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad presencial, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo VI, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

Una puntuación de 5 puntos a un nivel B2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI.

Una puntuación de 7,5 puntos a un nivel C1, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI.

Una puntuación de 10 puntos a un nivel C2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI.

Los niveles inferiores a B2, demostrados mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo VI, no darán acceso al siguiente ejercicio.

En caso de que el tribunal apreciara que la titulación presentada no cumple con los requisitos recogidos en estas bases para la acreditación del nivel B2 o superior, publicará, mediante resolución motivada y con la antelación suficiente a la realización del tercer ejercicio, la relación de opositores que han de realizar este ejercicio en la modalidad presencial.

Cuarto ejercicio. Cada cuestión práctica se calificará de cero a diez puntos. La calificación del cuarto ejercicio será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas a las cuestiones prácticas contestadas entre el número de cuestiones prácticas a elegir en este ejercicio.

Las cuestiones prácticas contestadas por la persona opositora se calificarán siguiendo el orden de cuestiones prácticas establecido por el tribunal, no pudiendo en ningún caso calificarse un mayor número de cuestiones prácticas que el número de cuestiones prácticas a elegir en este ejercicio.

El número de opositores que supere el cuarto ejercicio no deberá ser superior al de plazas convocadas.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: primer ejercicio, coeficiente dos; segundo ejercicio, coeficiente tres; tercer ejercicio, coeficiente uno; cuarto ejercicio, coeficiente cuatro.

A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima obtenida en el mismo proceso, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos.

## II.B) Fase de concurso

Se valorarán a los aspirantes los siguientes méritos:

### a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera:

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el alguno de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2, o en cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo A2, o en cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con una puntuación de 0,3 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Grado personal consolidado y formalizado:

Se otorgará la siguiente puntuación al grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y formalizado, a través del Acuerdo de Reconocimiento de Grado por la autoridad competente, a la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado del anexo V de esta resolución, hasta un máximo de 2 puntos:

Hasta el grado 18: 0,40 puntos.

Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,20 puntos.

c) Cursos de formación:

Se valorarán los curso de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán en función del grado de conexión de dichas funciones de 0,20 a 0,40 hasta un máximo de 2 puntos.

En todo caso, se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se hay repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas acreditativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

### II.C) Curso selectivo

El curso se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo cinco puntos. Dicha calificación será otorgada por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a propuesta del órgano responsable del curso selectivo.

Una vez concluido el curso selectivo y hasta tanto se produzca su nombramiento como funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas se incorporarán al Instituto Nacional de Estadística, donde completarán su formación a través de un período en prácticas conforme al programa de trabajo que se acuerde por ese organismo.

### III. Elección de destinos

La suma de la calificación del concurso-oposición con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino en el caso de los aspirantes.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad. En la presente convocatoria se aplicará lo establecido en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 78 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º La antigüedad global del empleado público hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Administración General del Estado, o reconocida en la misma, o en organismos públicos, agencias demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de la publicación de esta convocatoria. En el caso de que no consten estos datos en el citado Registro, serán las unidades de personal correspondientes las que acrediten los referidos datos al día de la publicación de la convocatoria.

2.º Por la mayor puntuación alcanzada en el cuarto ejercicio.

3.º Por la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio.

4.º Por la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio.

No obstante lo anterior, no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el caso de que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que es de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

## ANEXO II

### Programa

#### A. GRUPO DE MATERIAS COMUNES

##### I. Producción Estadística Oficial: principios básicos del ciclo de producción de operaciones estadísticas

Tema 1. Introducción a las encuestas y formulación de objetivos y marcos. Esquema general de una encuesta. Muestreo probabilístico. Marco muestral. Marco de áreas y otros marcos. Población marco y población objetivo. Planificación de una encuesta. Diseño global de una encuesta.

Tema 2. Ideas básicas sobre estimación en muestreo probabilístico. Diseño muestral. Probabilidades de inclusión. La noción de estadístico. Indicadores de pertenencia a la muestra. Estimadores y sus propiedades básicas. El estimador Horvitz-Thompson (estimador  $\pi$ ) y sus propiedades. Muestreo con reemplazamiento. Efecto de diseño. Intervalos de confianza.

Tema 3. Estimación insesgada en diseños muestrales sobre unidades elementales I. Muestreo de Bernoulli: definición, estimadores, varianza y estimador de la varianza. Muestreo aleatorio simple: sin y con reemplazamiento: definición, estimadores, varianza y estimador de la varianza.

Tema 4. Estimación insesgada en diseños muestrales sobre unidades elementales II. Muestreo sistemático: definición, estimadores, varianza del estimador. Problemática de la estimación de la varianza. La eficiencia del muestreo sistemático.

Tema 5. Estimación insesgada en diseños muestrales sobre unidades elementales III. Muestreo de Poisson: definición, estimadores, varianza y estimador de la varianza. Muestreo con probabilidades proporcionales al tamaño: muestreo sin reemplazamiento y con reemplazamiento.

Tema 6. Estimación insesgada en diseños muestrales sobre unidades elementales IV. Muestreo estratificado: definición, estimadores, varianza y estimador de la varianza. Afijación muestral óptima. Otras afijaciones bajo muestreo aleatorio simple.

Tema 7. Estimación insesgada en diseños muestrales por conglomerados I. Muestreo por conglomerados sin submuestreo: definición, estimadores, varianza y estimador de la varianza.

Tema 8. Métodos y gestión de la recogida de datos. Introducción. Métodos de recogida de datos básicos. Recogida de datos asistida por ordenador. Otros métodos de recogida. Introducción. Implementación de la encuesta. Gestión activa del trabajo de campo. Paradata. Monitorización de la calidad de la respuesta. Monitorización del proceso de producción de una encuesta. Evaluación de la encuesta y el informe de calidad.

Tema 9. Introducción a la depuración e imputación de datos estadísticos. Introducción. Depuración e imputación de datos estadísticos en el proceso estadístico. Datos, errores, datos ausentes y controles (edits). Métodos básicos para la depuración e imputación de datos estadísticos. Estrategia de depuración e imputación. El enfoque de imputación completa. El enfoque combinado. El enfoque de reponderación completa. Imputación por reglas estadísticas.

Tema 10. Introducción a la estimación en presencia de falta de respuesta. Errores debidos al muestreo y a la falta de respuesta. Error cuadrático medio y sus componentes bajo falta de respuesta. Estimadores simples y sus sesgos debidos a la falta de respuesta.

Tema 11. Control del secreto estadístico. Conceptos y definiciones: Control del secreto estadístico, datos tabulares, microdatos, riesgo y utilidad. Un enfoque al control del secreto estadístico: por qué la protección de la confidencialidad es importante, características clave y usos de los datos, riesgos contra los que la protección es necesaria, métodos de control del secreto, implementación.

Tema 12. Difusión de datos: presentación de estadísticas. Introducción. Transmitir el mensaje. Visualización de las estadísticas. Tablas. Gráficos. Mapas. Técnicas de visualización emergentes. Cuestiones de accesibilidad.

Tema 13. *Record linkage*. Introducción. Visión de conjunto de los métodos. Preparación de los datos.

Tema 14. Metadatos de la producción estadística. I. Introducción al GSBPM. El modelo. Relaciones con otros modelos y estándares. Niveles 1 y 2 del GSBPM. Descripciones de fases y subprocesos. Procesos generales. Otros usos del GSBPM.

Tema 15. Metadatos de la producción estadística. II. GSIM. Introducción. Alcance. ¿Qué es el GSIM? Beneficios del GSIM para la organización como un todo. GSIM y GSBPM. ¿Qué implica para el estadístico?: Puntos de vista del negocio y de la tecnología de la información. SDMX, DDI y otros estándares.

Tema 16. La calidad en la estadística oficial y el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. El concepto de calidad en la estadística oficial. El Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. El marco de garantía de la calidad del Sistema Estadístico Europeo. La calidad en los productos y en los procesos estadísticos. Sistemas de evaluación global de la calidad: auditorías, autoevaluación y revisiones por homólogos en las oficinas de Estadística.

## II. Inferencia y modelización estadísticas

Tema 1. Propiedades de una muestra aleatoria. Conceptos básicos de muestras aleatorias. Sumas de variables aleatorias de una muestra aleatoria. Muestreo de una distribución normal: propiedades de la media y varianza muestrales y las distribuciones t de Student y F de Snedecor. Estadísticos de orden.

Tema 2. Principios de reducción de datos. Introducción. El principio de suficiencia: estadísticos suficientes, suficientes minimales, auxiliares (*ancillary*) y completos. El principio de verosimilitud: la función de verosimilitud y el principio formal de verosimilitud. El principio de equivarianza.



Tema 3. Estimación puntual I. Introducción. Métodos para encontrar estimadores: método de los momentos, estimadores máximo-verosímiles, estimadores de Bayes, estimadores invariantes.

Tema 4. Estimación puntual II. Métodos para evaluar estimadores: error cuadrático medio, estimadores insesgados óptimos, suficiencia e insesgadez, optimalidad de la función de pérdida.

Tema 5. Test de hipótesis. Introducción. Métodos para encontrar test: test de ratios de verosimilitudes, test bayesianos, test unión-intersección e intersección-unión. Métodos para evaluar test: probabilidades de error y función de potencia, test más potentes, tamaños de test unión-intersección e intersección-unión, optimalidad de la función de pérdida.

Tema 6. Estimación por intervalos I. Introducción. Métodos para encontrar estimadores de intervalos: inversión del estadístico de un test, cantidades pivotaes, intervalos de confianza para estadísticos de orden, intervalos bayesianos.

Tema 7. Estimación por intervalos II. Métodos para evaluar estimadores de intervalos: tamaño y probabilidad de cobertura, optimalidad relacionada con los test, optimalidad bayesiana, optimalidad de la función de pérdida.

Tema 8. Introducción a los modelos lineal y lineal generalizado. Tipos de modelos lineales. Modelos para datos experimentales y para datos observacionales. Componentes de un modelo lineal generalizado. Interpretación del término error en función del tipo de datos. Variables explicativas cuantitativas/cualitativas e interpretación de efectos. La esperanza condicionada y su modelización. Identificabilidad y estimabilidad.

Tema 9. Modelos lineales: mínimos cuadrados. Introducción. Ajuste del modelo de mínimos cuadrados. Proyecciones de datos sobre el modelo de espacios. Resumen de la variabilidad en un modelo lineal. Residuos, apalancamiento (leverage) e influencia. Optimalidad de mínimos cuadrados y de mínimos cuadrados generalizados.

Tema 10. Modelos lineales: Inferencia Estadística. Teoría de la distribución para variables normales y no normales. Test de significación para modelos lineales normales y no normales. Intervalos de confianza e intervalos de predicción para modelos lineales normales y no normales. Comparaciones múltiples: Bonferroni, Tukey y métodos FDR.

### III. Almacenamiento y modelos de datos

Tema 1. Representación y almacenamiento de la información. Introducción. Bits y bytes. Organización de la memoria principal. Representación de la información como cadenas de bits. Inexistencia de «tipos» para los ficheros en disco.

Tema 2. Componentes principales del hardware de un sistema de computación. Introducción. Componentes principales de hardware de un sistema de computación.

Tema 3. Introducción a los sistemas operativos. Qué hacen los sistemas operativos. Organización de sistemas de computación. Arquitectura de sistemas de computación. Estructura de sistemas operativos. Operaciones en sistemas operativos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de almacenamiento. Protección y seguridad. Sistemas distribuidos. Entornos de computación.

Tema 4. Bases de datos. Introducción. Sistemas tradicionales basados en ficheros: descripción y limitaciones. Base de datos, sistema de gestión de bases de datos, programas de aplicación y componentes de un sistema de gestión de bases de datos (generalidades). Ventajas y desventajas de los sistemas de gestión de bases de datos.

### IV. Cuentas nacionales

Tema 1. Los sistemas internacionales de cuentas nacionales: evolución histórica. El SCN 2008 y el SEC 2010. Rasgos fundamentales y aplicaciones del SEC 2010. Unidades y conjuntos de unidades.



Tema 2. Flujos y *stocks* en el SEC 2010. Flujos. Propiedades y tipos de operaciones. Otras variaciones de los activos. *Stocks*. Tipos de activos y pasivos. Frontera de activos y pasivos. *Stocks* de población y empleo. Asalariados y no asalariados: personas, puestos de trabajo, puestos de trabajo equivalentes y horas totales trabajadas.

Tema 3. El sistema de cuentas y los agregados en el SEC 2010 (I). Sucesión de cuentas. Las cuentas corrientes. Las cuentas de acumulación. Los balances. Cuentas del resto del mundo. Cuenta de bienes y servicios. Cuentas económicas integradas. Principales agregados.

Tema 4. Tablas de origen y destino y el marco *input-output* en el SEC 2010. Descripción detallada de las tablas de origen y destino y de las tablas *input-output*. Herramientas estadística y de análisis.

Tema 5. Medición de las variaciones de precio y volumen en el SEC 2010. Campo de aplicación. Principios generales y problemas concretos. Medición de la renta real para el total de la economía. Índices de precio y volumen interespaciales.

Tema 6. Las cuentas nacionales trimestrales y regionales en el SEC 2010. Especificidades de las cuentas nacionales trimestrales. Especificidades de las cuentas regionales.

Tema 7. Más allá del marco central del SEC 2010. Cuentas satélite: características y ejemplos. Medidas de bienestar. La globalización y el comercio internacional en términos de valor añadido.

## V. Demografía

Tema 1. La demografía. Principios del análisis demográfico. Esquema de Lexis. Análisis longitudinal y análisis trasversal. Indicadores demográficos: tasas, cocientes, proporciones.

Tema 2. Mortalidad. Análisis de la mortalidad: tasas brutas y tasas específicas. Mortalidad infantil. Tablas de mortalidad. Tablas completas y abreviadas. Esperanza de vida. Tablas tipo de mortalidad. La mortalidad por causas y morbilidad.

Tema 3. Natalidad y fecundidad. Tasas. Intensidad y calendario. Descendencia e índice sintético de fecundidad. Edad media a la maternidad, curva de fecundidad. Reproducción y reemplazo. Relación entre fecundidad y nupcialidad.

Tema 4. Migraciones. Principales conceptos. Tipos de movilidad espacial. Migraciones interiores y exteriores. Tasas e indicadores asociados a los movimientos migratorios.

Tema 5. Estructura y crecimiento de la población. Indicadores de estructura. Pirámides de población. Indicadores y tasas de crecimiento. El envejecimiento de la población. Población estacionaria y población estable.

Tema 6. Proyecciones de población. Procedimientos matemáticos de estimación. El método de los componentes. Proyección de componentes. Estimadores intercensales de población.

Tema 7. Hogares y formas de convivencia. Hogares: conceptos y tipología. Estructura de hogares. Dinámica de hogares. Proyecciones de hogares.

Tema 8. Censos Demográficos. Población, Viviendas y Edificios. Objetivos. Métodos de Recogida. Características investigadas. Diferencia con la población registrada en los padrones municipales.

## B. GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

*Especialidad I: Estadística-Ciencia de datos*

## I. Producción Estadística Oficial: Métodos avanzados

Tema 1. Estimación insesgada en diseños muestrales por conglomerados II. Muestreo de conglomerados con submuestreo: definición, estimadores, varianza y estimador de la varianza.

Tema 2. Diseños para encuestas a lo largo del tiempo. Encuestas repetidas. Encuestas de panel rotante. Encuestas de panel.

Tema 3. Introducción a problemas de estimación complejos. El efecto del sesgo en intervalos de confianza de las estimaciones. Consistencia e insesgadez asintótica. La técnica de linealización de Taylor para la estimación de la varianza. Estimador de una razón: varianza y sesgo.

Tema 4. El estimador lineal de regresión generalizado. Variables auxiliares. Estimador diferencia. Introducción al estimador lineal de regresión generalizado (GREG). Expresiones alternativas para el estimador lineal de regresión generalizado. Varianza y sus estimaciones. El papel del modelo.

Tema 5. Muestreo Bifásico. Muestreo bifásico. Definición. Elección de estimador. El estimador  $\pi^*$ . Muestreo bifásico para la estratificación. Variables auxiliares para la selección de la muestra en dos fases.

Tema 6. Muestreo en dos ocasiones. Estimación del total en cada ocasión. Estimación del cambio absoluto. Estimación de la suma de totales.

Tema 7. Métodos indirectos de estimación de la varianza. Método de los grupos aleatorios. Método de las semimuestras equilibradas. Método Jackknife. Método Bootstrap.

Tema 8. Estimación en dominios. Los métodos básicos de estimación en dominios. Condicionamiento sobre el tamaño muestral del dominio. Dominios pequeños: estimadores sintéticos.

Tema 9. Reponderación de datos en presencia de falta de respuesta. Tratamientos tradicionales de la falta de respuesta. Vectores auxiliares e información auxiliar. El enfoque de calibrado. Estimación puntual bajo calibrado.

Tema 10. Estimación basada en modelos estadísticos. Aspectos generales de la estimación basados en modelos. Teoría de la predicción. Comparación con la teoría del muestreo probabilístico en poblaciones finitas.

Tema 11. Métodos para el desarrollo, testeo y evaluación de instrumentos de recogida de datos. Un marco para el desarrollo, testeo y evaluación. Evaluación de preguntas y cuestionarios. Desarrollo, testeo y evaluación de instrumentos de recogida electrónica de datos. Enfoques multimétodo para el desarrollo, testeo y evaluación. Organización y logística.

## II. Inferencia y modelización estadísticas

Tema 1. Modelos lineales generalizados: ajuste de modelo e inferencia. Distribuciones de la familia de dispersión exponencial para el GLM. Verosimilitud y distribuciones asintóticas para GLM. Métodos de razón de verosimilitudes/Wald/«score» de inferencia para parámetros GLM. Desviación de un GLM, comparación de modelos y verificación de modelos. Ajuste de modelos lineales generalizados. Selección de variables explicativas para un GLM.

Tema 2. Modelos de datos binarios. Funciones de enlace para datos binarios. Regresión logística: propiedades e interpretaciones. Inferencia sobre los parámetros de los modelos de regresión logística. Ajuste del modelo de regresión logística. Desviación y bondad de ajuste para GMLs binarios. Probit y modelos complementarios Log-Log.

Tema 3. Modelos de respuesta multinomial. Respuestas nominales: modelos logit de categoría base (baseline-category logit models). Respuestas ordinales: modelos logit acumulativo y modelos probit.

Tema 4. Modelos para datos de recuento. GLMs de Poisson para recuentos y tasas. Modelos de Poisson/Multinomial para tablas de contingencia. GLMs de binomial negativa. Modelos para datos cero-inflados (zero-inflated).

Tema 5. Métodos cuasi-verosimilitud. Inflación de la varianza para GLMs Poisson y Binomial sobredispersas. Modelos Beta-binomial y alternativas cuasi-verosimilitud. Cuasiverosimilitud y mala especificación del modelo.

Tema 6. Modelos de respuestas correladas. Modelos marginales y modelos con efectos aleatorios. Modelos mixtos lineales normales. Ajuste y predicción para modelos mixtos lineales normales. MLMG binomial y de Poisson. Ajuste MLMG, inferencia y predicción. Modelización marginal y ecuaciones de estimación generalizadas.

Tema 7. Modelos lineal y lineal generalizado de Bayes. El enfoque bayesiano a la inferencia estadística. Los modelos lineales bayesianos. Los modelos lineales generalizados bayesianos. Modelización empírica bayesiana y jerárquica bayesiana.

Tema 8. Extensiones de los modelos generalizados lineales. Métodos de regresión robusta y de regularización para el ajuste de modelos. Modelos con un  $p$  grande. Suavizado, modelos generalizados aditivos y otras extensiones del GLM.

Tema 9. Cadenas de Markov. Procesos de Markov. Clasificación de estados. Clasificación de cadenas. Distribuciones estacionarias y el teorema del límite. Reversibilidad. Cadenas con muchos estados (finitos).

Tema 10. Procesos estocásticos. Introducción. Procesos estacionarios. Ejemplos (procesos de renovación, colas y de Wiener). Existencia de procesos.

Tema 11. Introducción a la geoestadística. La necesidad del análisis espacial. Tipos de datos espaciales. Autocorrelación: concepto y medidas elementales. Funciones de autocorrelación. El efecto de la autocorrelación en la inferencia estadística.

Tema 12. Introducción al aprendizaje automático. Definición. Aprendizaje supervisado. Balance entre sesgo y varianza. La maldición de la dimensionalidad. Sobreajuste. Validación cruzada. Aprendizaje no supervisado. Aplicaciones.

Tema 13. Métodos lineales. Regresión lineal. Reducción de la dimensionalidad: regresiones Ridge y Lasso. Regresión logística.

Tema 14. Redes neuronales y máquinas de vectores soporte. Redes neuronales. Retropropagación y descenso por gradiente. Problemas característicos de su ajuste. Máquinas de vectores soporte. El uso de Kernels.

Tema 15. Modelos basados en árboles. Árboles de decisión. Árboles de regresión. Propiedades. Bagging. Bosques aleatorios. Boosting. Boosting aplicado a árboles.

Tema 16. Análisis de componentes principales. Introducción. Planteamiento del problema. Cálculo de las componentes. Propiedades de las componentes. Análisis normado o con correlaciones. Interpretación de las componentes.

Tema 17. Análisis de correspondencias. Introducción. Búsqueda de la mejor proyección. La distancia ji-cuadrado. Asignación de puntuaciones.

Tema 18. Análisis de conglomerados. Fundamentos. Métodos clásicos de partición. Métodos jerárquicos. Conglomerados por variables.

Tema 19. Análisis factorial. La distribución normal  $k$ -dimensional. El modelo factorial. El método del factor principal. Estimación máximo-verosímil. Determinación del número de factores. Rotación de los factores. Estimación de los factores.

Tema 20. Análisis Discriminante. Introducción. Clasificación entre dos poblaciones. Generalización para varias poblaciones normales. Poblaciones desconocidas (caso general). Variables canónicas discriminantes. Discriminación cuadrática.

Tema 21. Análisis de correlación canónica. Introducción. Construcción de las variables canónicas. Análisis muestral. Interpretación geométrica. Contrastes. Extensiones a más de dos grupos. Relación con otras técnicas estudiadas.

## III. Almacenamiento y modelos de datos

Tema 1. El entorno de una base de datos. La arquitectura ANSI-SPARC de tres niveles. Lenguajes de bases de datos. Modelos de datos y modelización conceptual. Funciones de un sistema de gestión de bases de datos. Componentes de un sistema de gestión de bases de datos (detalles).

Tema 2. El modelo relacional. Breve historia del modelo relacional. Terminología. Restricciones de integridad. Vistas de una base de datos.

Tema 3. Álgebra relacional y cálculo relacional. El álgebra relacional. El cálculo relacional. Otros lenguajes.

Tema 4. SQL: manipulación de datos. Introducción al SQL. Escritura de comandos SQL. Manipulación de datos.

Tema 5. La planificación y diseño de bases de datos. El ciclo vital de los sistemas de información. El ciclo vital de desarrollo de un sistema de bases de datos. Planificación de bases de datos. Definición del sistema. Recolección y análisis de requisitos. Diseño de bases de datos. Selección del sistema de gestión de bases de datos. Diseño de la aplicación. Prototipos. Implementación. Conversión y carga de datos. Testing.

Tema 6. El modelo entidad-relación. Tipos de entidad. Tipos de relación. Atributos. Tipos de entidad fuerte y débil. Atributos sobre relaciones. Restricciones estructurales. Problemas con los modelos E/R.

Tema 7. Tecnologías web I: la web. El protocolo de transferencia de hipertexto (HTTP). El lenguaje de marcado de hipertexto (HTML). Localizadores de recursos uniformes (URL). Páginas web estáticas y dinámicas. Servicios Web. Requisitos para la integración Web- DBMS. Ventajas y desventajas del enfoque Web-DBMS. Enfoques para la integración la web y los DBMSs.

Tema 8. Tecnologías web II: lenguajes de *scripts*, CGI y *cookies* HTTP. Lenguajes de *scripts*: JavaScript, JScript y PHP. CGI: paso de información a un script CGI, ventajas y desventajas de CGI. *Cookies* HTTP.

Tema 9. XML y tecnologías relacionadas. Introducción al XML. Tecnologías relacionadas con el lenguaje XML. XML Schema. XML y bases de datos.

## IV. Procesamiento de datos

Tema 1. El papel de los algoritmos en la computación. Algoritmos. Algoritmos como una tecnología. Análisis de algoritmos. Diseño de algoritmos.

Tema 2. Análisis asintótico de los algoritmos. Introducción. Notaciones «Theta», «O», «Omega», «o» y «omega». Notación asintótica en ecuaciones y desigualdades. Comparación de funciones; propiedades.

Tema 3. Complejidad. La estructura de los sistemas complejos. La complejidad inherente del software. Los cinco atributos de un sistema complejo. Complejidad organizada y desorganizada. Poner orden en el caos. Sobre el diseño de sistemas complejos.

Tema 4. El modelo de objeto. La evolución del modelo de objeto. Fundamentos del modelo de objeto. Elementos del modelo de objeto.

Tema 5. Clases y objetos. La naturaleza de un objeto. Relaciones entre objetos. La naturaleza de una clase. Relaciones entre clases. La interacción entre clases y objetos. Sobre la construcción de clases y objetos de calidad.

Tema 6. Visión general de lenguajes de programación. Principios. Paradigmas. Cuestiones especiales. Una breve historia. Sobre el diseño de lenguajes. Compiladores y máquinas virtuales.

Tema 7. Nombres. Cuestiones sintácticas. Variables. Ámbito (*scope*). Tabla de símbolos. Resolución de referencias. Ámbito dinámico. Visibilidad. Sobrecarga. Duración (*lifetime*).

Tema 8. Tipos. Errores en tipos. Tipado (*typing*) estático y dinámico. Tipos básicos. Tipos no básicos.

Tema 9. Semántica. Motivación. Semántica de expresiones. Estado del programa. Semántica de asignaciones. Semántica del control de flujo.

Tema 10. Funciones. Terminología básica. Llamada a funciones y *return*. Parámetros. Mecanismos de paso de parámetros.

Tema 11. Programación orientada a objetos. Tipos de datos abstractos. El modelo de objeto: clases, visibilidad y ocultación de información, herencia, herencia múltiple, polimorfismo, plantillas, clases abstractas, interfaces, tabla del método virtual, identificación de tipos en tiempo de ejecución, reflexión.

Tema 12. Simulaciones. Simulaciones Monte Carlo. Generación de números pseudoaleatorios. Simulación de otras variables aleatorias. Integración Monte Carlo. Métodos avanzados de simulación.

### *Especialidad II: Estadística aplicada a las ciencias económicas y sociales*

#### I. Economía general

Tema 1. El funcionamiento de un mercado competitivo. Determinantes de la demanda y la curva de la demanda. Determinantes de la oferta y la curva de oferta. La determinación del precio y la cantidad de equilibrio. Variaciones en el equilibrio. La elasticidad de la demanda. La intervención del sector público en el mercado competitivo: controles de precios, impuestos.

Tema 2. Producción y costes. La teoría de la producción. Tecnología y maximización de la producción. La teoría de los costes. Costes a corto y a largo plazo.

Tema 3. Las estructuras de los mercados. Rasgos básicos y comparación de las formas de organización de los mercados: competencia perfecta, monopolio, oligopolio, competencia monopolística. La intervención del sector público en el funcionamiento de los mercados no competitivos.

Tema 4. El mercado de bienes y servicios en una economía cerrada. El modelo renta-gasto. La determinación de la producción de Equilibrio. Inversión igual al ahorro.

Tema 5. El mercado de activos financieros y el dinero. La demanda de dinero. Conceptos y funciones del dinero. Teorías de la demanda de dinero. La oferta monetaria: las magnitudes monetarias básicas. El proceso de creación de dinero.

Tema 6. El modelo IS-LM en una economía cerrada. La curva IS. La curva LM. Equilibrio conjunto de los dos mercados. Variaciones del equilibrio: una primera aproximación a la política económica.

Tema 7. La demanda de consumo: principales aportaciones teóricas e implicaciones de política económica. La elección intertemporal. La teoría del ciclo vital. La teoría de la renta permanente. El consumo en condiciones de incertidumbre. La hipótesis del paseo aleatorio. El tirón de la gratificación inmediata.

Tema 8. La demanda de inversión: principales aportaciones teóricas e implicaciones de política económica. La demanda de *stock* de capital y los flujos de inversión.

Tema 9. El equilibrio conjunto a corto plazo: el modelo de Oferta y Demanda Agregadas. La relación de demanda agregada. La relación de oferta agregada. El equilibrio a corto plazo y principales problemas macroeconómicos. La dinámica de la producción hacia el nivel de producción natural. El equilibrio a medio plazo.

Tema 10. El desempleo. Conceptos básicos indicadores y flujos del mercado. Tipos de desempleo: friccional, estructural y cíclico. La medición del desempleo. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo. Principales explicaciones teóricas. La política de empleo.

Tema 11. La relación de oferta agregada: perturbaciones de la oferta agregada y sus efectos a corto y medio plazo. Las variaciones del precio del petróleo. Cambios institucionales del mercado de trabajo. Cambios en la productividad media del trabajo.

Tema 12. La inflación: medición, causas y efectos económicos. Principales explicaciones teóricas. La política anti-inflacionista y los costes de la desinflación.

Tema 13. Inflación y desempleo en una economía cerrada: la curva de Phillips. La crítica monetarista a la curva de Phillips. La NAIRU. Las expectativas racionales y la curva de Phillips.

Tema 14. El crecimiento económico. Medición. Principales teorías del crecimiento económico: el modelo de Harrod-Domar, el modelo de Solow, la teoría del crecimiento endógeno.

Tema 15. Los ciclos económicos. Teoría clásica; teoría keynesiana y visiones modernas. Los modelos DSGE y la moderna teoría del ciclo económico.

Tema 16. El equilibrio externo. La balanza de pagos. El mercado de divisas y el tipo de cambio. Sistemas de tipos de cambio: flexibles, fijos y mixtos. Teorías de ajuste de la balanza de pagos.

Tema 17. La política monetaria. Agentes intervinientes. Objetivos, diseños y canales de transmisión. Estrategias operativas. Principales instrumentos. Efectividad y limitaciones de la política monetaria.

Tema 18. La política fiscal. La política fiscal keynesiana: fundamentos y aspectos básicos. Efectividad y limitaciones de la política fiscal keynesiana.

Tema 19. La política mixta. La restricción presupuestaria del gobierno y los problemas de la financiación del déficit público. Financiación monetaria. Financiación con deuda pública. El problema del *crowding out*.

Tema 21. La integración económica y monetaria europea (I). La Unión Europea: principales etapas del proceso de integración. El Pacto de estabilidad y crecimiento y el Tratado de Maastricht. El sistema monetario europeo: el euro.

Tema 22. La integración económica y monetaria europea (II).1. La política monetaria y el Banco Central Europeo. 2. El procedimiento del déficit excesivo. 3. La crisis financiera y el «Procedimiento sobre los desequilibrios macroeconómicos» de los países.

## II. Contabilidad financiera

Tema 1. La relevancia de la información contable: regulación y marco conceptual. El modelo contable: patrimonio, método contable. Resultado. Ciclo contable.

Tema 2. La información financiera y no financiera de las empresas. Las cuentas anuales: regulación legal, informe anual, auditoría, estados intermedios, bases de datos.

Tema 3. Existencias: tipología, métodos de valoración y registro.

Tema 4. El impuesto sobre el valor añadido (IVA). Contabilidad del IVA soportado y repercutido. Contabilidad de las liquidaciones de IVA. Regla de prorata.

Tema 5. Cuentas a cobrar y cuentas a pagar por la actividad. Cuentas relacionadas con el personal.

Tema 6. Activo no corriente: Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias. Inmovilizado intangible. Otras normas relacionadas con el inmovilizado. Arrendamientos. Subvenciones, donaciones y legados.

Tema 7. Activos financieros: derechos de cobro e inversiones financieras. Pasivos financieros: obligaciones corrientes de pago, préstamos, empréstitos y otras operaciones financieras.

Tema 8. Patrimonio neto y operaciones de capital.

## III. Sector Público y sistema fiscal español

Tema 1. Los presupuestos generales del Estado. Concepto de presupuesto. Principios presupuestarios. Fases (elaboración, aprobación, ejecución y control). Estructuras de gasto (orgánica, económica y por programas). Estructuras de ingreso (orgánica y económica). Estabilidad presupuestaria.

Tema 2. Los presupuestos autonómicos y locales. Sistema de financiación de las comunidades autónomas y entidades locales. Los presupuestos autonómicos. Los presupuestos locales.



Tema 3. El sistema fiscal español. Armonización fiscal de la Unión Europea. Principios generales. Tipos de tributos. Elementos básicos de los tributos. Clasificación de los impuestos (directos/indirectos, periódicos/instantáneos, progresivos/proporcionales). Domicilio fiscal. Métodos de determinación de la base imponible. Escalas progresivas de gravamen y mínimo exento. La armonización fiscal en la Unión Europea.

Tema 4. El impuesto sobre la renta de las personas físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto. La Base Imponible. El proceso de liquidación. La base imponible y la base liquidable. Cuota líquida y diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales. Declaraciones, pagos a cuenta y obligaciones formales.

Tema 5. El Impuesto sobre la Renta de no residentes. Ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente y sin él. Gravamen Especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

Tema 6. El impuesto sobre sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Base imponible. Reducciones en la base imponible y compensación de bases imponibles negativas. La deuda tributaria. La gestión del impuesto. Regímenes tributarios especiales.

Tema 7. El impuesto sobre el valor añadido. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. La gestión del impuesto. Regímenes especiales.

Tema 8. Impuestos especiales. Los impuestos especiales de fabricación. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Bases y tipos. Impuesto especial sobre el carbón. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Tema 9. Imposición autonómica y local. Sistema fiscal autonómico: tributos cedidos y propios. Sistema impositivo local: impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuestos potestativos.

#### IV. Modelos econométricos

Tema 1. Modelos causales y no causales. Datos. Modelos estructurales. Exogeneidad. Modelo de ecuaciones lineales simultáneas. Conceptos de identificación. Modelos de una sola ecuación. Modelo de resultados potenciales. Modelización causal y estrategias de estimación. Datos observacionales. Datos de experimentos sociales. Datos de experimentos naturales.

Tema 2. Análisis de Regresión Múltiple con Datos de Sección Cruzada I. Análisis de regresión con datos de sección cruzada. El estimador de Mínimos Cuadrados. Ordinarios (MCO). Valor esperado y varianza el estimador MCO. Eficiencia.

Tema 3. Análisis de Regresión Múltiple con Datos de Sección Cruzada II. Distribución en el muestreo de los estimadores MCO. Intervalos de confianza y contrastes de hipótesis. Comportamiento asintótico del estimador mínimo cuadrático. Consistencia. Normalidad e inferencia asintótica.

Tema 4. Análisis de Regresión Múltiple con Datos de Sección Cruzada III. Temas adicionales en el análisis de Regresión Múltiple. Efectos del cambio de escala sobre los estimadores MCO. Formas funcionales, selección de modelos, predicción y análisis residual.

Tema 5. Análisis de Regresión Múltiple con Datos de Sección Cruzada IV. Heterocedasticidad. Consecuencias para los MCO. Inferencia robusta a la heterocedasticidad en la estimación MCO. Tests de heterocedasticidad. Estimación por Mínimos Cuadrados Ponderados.

Tema 6. Otras técnicas de estimación. El estimador de momentos. Estimación por el método generalizado de los momentos (GMM), Regresión cuantílica, Estimador diferencias en diferencias.



Tema 7. Tests de especificación y selección de modelos. Introducción. m-Test. Test de Hausman. Test para algunos errores comunes de especificación. Discriminación entre modelos no anidados. Consecuencias de los test. Diagnóstico de modelos.

Tema 8. Endogeneidad y estimación con variables instrumentales. Fuentes de endogeneidad. Variables instrumentales. Estimación con variables instrumentales. Estimación de mínimos cuadrados bietápicos. Contrastes de endogeneidad. Modelos de ecuaciones simultáneas.

Tema 9. Modelos de panel lineales. Modelos de datos apilados. Modelo de efectos fijos y su estimación. Modelo de efectos aleatorios y su estimación. Modelos de efectos fijos vs. modelos de efectos aleatorios.

Tema 10. Procesos estocásticos estacionarios. Series temporales. Procesos estocásticos estacionarios en sentido estricto y débil. Medias, varianzas y autocovarianzas, ergodicidad. Ruido blanco. El espectro y su estimación. Procesos AR y MA. Procesos ARIMA y SARIMA.

Tema 11. Modelos con tendencias. Raíces Unitarias. Eliminación de tendencias. Contrastes de raíces unitarias. Cambio estructural. Tendencias y Descomposición Univariante.

Tema 12. Modelos de series temporales multiecuacionales. Análisis de Intervención y Funciones de Transferencia. Análisis VAR. Estimación e Identificación VAR. Función Impulso-Respuesta. VAR-Estructural.

Tema 13. Modelos de Cointegración y de Corrección del Error. Cointegración y tendencias comunes. Cointegración y corrección del error. Tests de cointegración: Engle-Granger y Johansen.

Tema 14. Ajuste estacional, desagregación temporal y calibrado de series temporales. Introducción. Componentes deterministas, ajuste de calendario. Métodos no paramétricos y paramétricos de ajuste estacional, la descomposición canónica. Problemas prácticos. Desagregación temporal. Calibrado, benchmarking y reconciliación.

### ANEXO III

#### **Tribunal calificador de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior Estadísticos del Estado**

##### Tribunal titular

Presidente: don Antonio M. Salcedo Galiano. C. Superior de Estadísticos del Estado.  
Vocales:

Doña M. Pilar Poncela Blanco. C. Catedráticos de Universidad.  
Don Cristóbal Pareja Flores. C. Catedráticos Escuelas Universitarias.  
Doña M. Dolores Lorca López. C. Superior de Estadísticos del Estado.

Secretario: don Juan Antonio Gil Murillo. E. Técnica de Gestión de OO. AA.

##### Tribunal Suplente

Presidente: don Sixto Muriel de la Riva. C. Superior de Estadísticos del Estado.  
Vocales:

Don David Ríos Insúa. E. Profesores de investigación de OO.PP de investigación.  
Doña Lucía Solórzano Vázquez. C. Superior de Interventores y Auditores del Estado.  
Don Ángel Rodríguez García-Brazales. C. Profesores Titulares de Universidad.

Secretaria: doña M. Pilar Ordás Amo. C. Superior de Estadísticos del Estado

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

## ANEXO IV

**Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará: «P», (Promoción Interna).

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/entidad convocante», se consignará «Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22 con la letra G.

En el recuadro 24, en caso de familia numerosa o discapacidad se deberá indicar la comunidad autónoma en la que se reconoce esta condición.

En el recuadro 25, en caso de familia numerosa se deberá indicar el número del título.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el título académico que posea o esté en condición de poseer y que cumpla los requisitos de la base 4.

En el recuadro 27, apartado A, se consignará la especialidad del grupo de materias específicas elegido por el opositor/a para la realización del cuarto ejercicio; en el apartado B se consignará la letra «G» en caso de pertenecer al Cuerpo de Diplomados en Estadística, o la letra «J» en caso de pertenecer a otro cuerpo del grupo A2, y en el apartado C, se consignará la modalidad del tercer ejercicio (presencial o titulación).

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, 15,55 euros y para las familias numerosas de categoría general, 7,79 euros.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en pruebas selectivas.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección

<http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de octubre.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, una solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta corriente (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790.

## ANEXO V

**Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna para personal funcionario al Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado (ofertas de empleo público 2020, 2021 y 2022)**

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa .....

Certifico: que don/doña: .....

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI	NRP	Código cuerpo	Situación administrativa (1) En la fecha de publicación de la convocatoria	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el centro directivo) Administración General del Estado .....

Otros órganos o Administraciones públicas: (indíquese el centro directivo) .....

Tiene acreditados los siguientes extremos:

Méritos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria			Méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:	
I.	Servicios prestados como personal funcionario de carrera según anexo I de la convocatoria.	Años	Pertenece como funcionario de carrera a cuerpos o escalas del subgrupo A2 de la Administración General del Estado, o a cuerpos o escalas postales y telegráficos adscritos al subgrupo A2 o a cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo en la Administración General del Estado.	(2)
II.	Grado personal consolidado y formalizado según el anexo I de la convocatoria.	Grado		
			Ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o escalas del subgrupo A2 mencionados en los términos previstos en el punto 5.b de la convocatoria.	(2)

Y para que conste, expido la presente en .....

(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- |   |   |
|---|---|
| a) Servicio activo.                     | g) Excedencia voluntaria servicios en el sector público |
| b) Servicios especiales.                | h) Excedencia voluntaria por interés particular.        |
| c) Servicio en comunidades autónomas.   | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.       |
| d) Expectativa de destino.              | j) Excedencia voluntaria incentivada.                   |
| e) Excedencia forzosa                   | k) Suspensión.  |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. |   |

(2) Sí/no.

## ANEXO VI

Para la modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, con las puntuaciones correspondientes, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Escuela Oficial de Idiomas:
  - Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.
  - Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.
  - Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.
- Certificados de Cambridge University:
  - First Certificate of English: B2.
  - Advanced: C1.
  - Proficiency: C2.
  - Linguaskill B2: B2
  - Linguaskill C1: C1
  - IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.
  - IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.
  - IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.
- Education Testing Service (ETS):
  - TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 72-94: B2.
  - TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.
  - TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2
  - TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.
- APTIS (four skills), certificación del British Council:
  - Overall CEFR Grade B2, B2.
  - Overall CEFR Grade C, C1
  - Aptis advanced: overall CEFR B2, B2
  - Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.
- Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:
  - Certificado C1, C1.
  - Certificado B2, B2.
- Oxford Test of English B: Certificado B2, B2.
- Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES), Inglés:
  - CLES 2, B2.
  - CLES 3, C1.
- The European Language Certificates (TELC):
  - TELC B2, B2.
  - TELC C1, C1.

- University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):
  - Certificate of Competency in English (ECCE), B2.
  - Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.
- Trinity College de Londres:
  - Integrated Skills in English II, B2.
  - Integrated Skills in English III, C1.
  - Integrated Skills in English IV, C2.
- London Test of English (LTE):
  - Nivel 3, B2.
  - Nivel 4, C1.
  - Nivel 5, C2.
- Pearson Test of English:
  - General, Level 3, B2.
  - General, Level 4, C1.
  - General, Level 5, C2.
  - Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.
  - Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.
  - Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.
- Learning Resource Network:
  - Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.
  - Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.
  - Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.
  - IELCA General CEF B2, B2.
  - IELCA General CEF C1, C1.
  - IELCA General CEF C2, C2.
- Anglia ESOL Examinations General:
  - Advanced, B2.
  - AcCEPT/Proficiency, C1.
  - Masters, C2.
- LanguageCert International ESOL:
  - Communicator B2, B2.
  - Expert C1, C1.
  - Mastery C2, C2.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22743** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Titulado/a Superior Función Administrativa Administración Sanitaria y Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria/Investigación/Otros (Psicólogo/a).*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.



En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Titulado/a superior Función Administrativa Administración Sanitaria y Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria/ Investigación/Otros (Psicólogo/a) que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo

temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III.

### 4. Requisitos de los candidatos

#### 4.1 Nacionalidad.

4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5

donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y en Melilla, las

mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de



aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

## 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.

8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.



9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

#### 10. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

#### ANEXO I

##### Relación de plazas

Grupo	Código Categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total de plazas
A1	7002	Titulado/a superior Función Administrativa Administración Sanitaria.	Ceuta.	1
A1	7006	Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria/ Investigación/Otros (Psicólogo/a).	Melilla.	1

**ANEXO I.A****Titulaciones requeridas**

A efectos de titulación, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

Grupo	Categoría	Titulación
A1	Titulado/a superior Función Administrativa Administración Sanitaria.	Titulación de Grado, Licenciatura Universitaria, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
A1	Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria/Investigación/Otros (Psicólogo/a).	Título de Grado en Psicología, o Licenciado/a en Psicología o equivalente.

**ANEXO II****Descripción del proceso selectivo***Concurso de Méritos*

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados.

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.
- b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que corresponda a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos: (Máximo 30 puntos)

### 2.1 Formación reglada. (Máximo 18 puntos)

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 14 puntos)

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 6 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 3 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

#### 2.1.2 Otras Titulaciones universitarias (Máximo 4 puntos).

2.1.2.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

2.1.2.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,50 puntos cada uno hasta un máximo de 3,5 puntos.

#### Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.2.1., no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

#### Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas

de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada (Máximo 12 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se



considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.



**ANEXO IV****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

**ANEXO V**

Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA, o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22744** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Ingeniero/a Técnico, Trabajador/a Social, Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria y Técnico/a Titulado Medio Prevención Riesgos Laborales de nivel superior.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Ingeniero/a Técnico, Trabajador/a Social, Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria; Técnico/a Titulado Medio Prevención RR.LL. de nivel superior, que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo

temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III.

### 4. Requisitos de los candidatos

#### 4.1 Nacionalidad.

4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.



5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y en Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.



d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

## 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a

través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.

8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 9. *Nombramiento y toma de posesión*

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa

justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

#### 10. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

### ANEXO I

#### Relación de plazas

Grupo	Código Categoría/Especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total de plazas
A2	7101	Ingeniero/a Técnico.	Ceuta.	2
A2	7107	Trabajador/a Social.	Ceuta.	1
			Melilla.	2
A2	7002	Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria.	Ceuta.	4
			Melilla.	1
			Valencia.	1
A2	7108	Técnico/a Titulado Medio Prevención RR.LL. de nivel superior.	Ceuta.	1

## ANEXO I.A

## Titulaciones requeridas

A efectos de titulación, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título/especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

Grupo	Categoría	Titulación
A2	Ingeniero/a Técnico.	Título de Ingeniero/a Técnico, título de Grado en Ingeniería o equivalente.
A2	Trabajador/a Social.	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente.
A2	Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria.	Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico o Grado o equivalente.
A2	Técnico/a Titulado Medio Prevención RR.LL. de nivel superior.	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Grado, con título acreditativo de la formación necesaria para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

*Concurso de méritos*

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.
- b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.



## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que corresponda a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos formativos (máximo 30 puntos).

2.1 Formación reglada (máximo 18 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 14 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado.

a) Por título de Doctor/a: 6 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 3 puntos.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

2.1.2 Otras titulaciones universitarias (máximo 4 puntos)

2.1.2.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

2.1.2.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,50 puntos cada uno hasta un máximo de 3,5 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.2.1., no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada (máximo 12 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación *on line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *on line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla o Valencia a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

#### ANEXO V

##### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio

de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA, o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22745** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico, en Higiene Bucodental, Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria y Cocinero/a.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.



La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear; en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico, en Higiene Bucodental, Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria y Cocinero/a de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.



## 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III.

## 4. Requisitos de los candidatos

### 4.1 Nacionalidad.

#### 4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y en Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.



– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

#### 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.

8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

#### 10. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

### ANEXO I

#### Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total de plazas
C1	6401	Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
C1	6404	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.	Ceuta.	2
C1	6402	Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico.	Melilla.	1
C1	6406	Técnico/a Superior en Higiene Bucodental.	Ceuta.	1
C1	7205	Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
C1	7202	Cocinero/a.	Ceuta.	1



## ANEXO I.A

## Titulaciones requeridas

A efectos de titulación, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

Grupo	Categoría	Titulación
C1	Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, o titulación equivalente.
C1	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, o titulación equivalente.
C1	Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico.	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico, o titulación equivalente.
C1	Técnico/a Superior en Higiene Bucodental.	Técnico Superior en Higiene Bucodental, o titulación equivalente.
C1	Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria.	Título de Bachiller o Formación Profesional de grado superior o equivalente.
C1	Cocinero.	Título de Bachiller o Formación Profesional de grado superior o equivalente.

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

*Concurso de méritos*

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados.

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.
- b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100 % de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60 % de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos formativos: Formación continuada (máximo 30 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en

cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *on line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *on line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO V

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA



o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22746** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a plazas de las categorías de Enfermero/a, Enfermería obstétrico-ginecológico (Matrón/a) y Fisioterapeuta.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de

empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Enfermero/a, Enfermería obstétrico-ginecológico (Matrón/a) y Fisioterapeuta que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III y anexo III bis (Fisioterapia).

### 4. Requisitos de los candidatos

#### 4.1 Nacionalidad.

4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido

condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.  
5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y en Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.



d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

## 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a



través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.

8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 9. *Nombramiento y toma de posesión*

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa

justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

#### 10. Norma Final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

### ANEXO I

#### Relación de plazas

Grupo	Código Categoría/Especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total de plazas
A2	6001	Enfermero/a.	Ceuta.	9
			Melilla.	12
A2	6101	Enfermería obstétrico-ginecológico (Matrón/a).	Ceuta.	1
			Melilla.	4
A2	6201	Fisioterapeuta.	Ceuta.	6
			Melilla.	5

### ANEXO I.A

#### Titulaciones requeridas

A efectos de titulación/especialidad, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título/especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en

condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

Grupo	Categoría	Titulación/especialidad
A2	Enfermero/a.	Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería, o titulación equivalente.
A2	Enfermería obstétrico-ginecológico (Matrón/a).	Título de Enfermería Especialista en obstétrico-ginecológico (Matrón/a).
A2	Fisioterapeuta.	Grado en Fisioterapia o Diplomado/a Universitario/a en Fisioterapia o titulación equivalente.

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

#### *Concurso de Méritos*

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III o anexo III bis (Fisioterapia), de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados.

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con

lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.
- b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

1. Experiencia profesional. (máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por

mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que correspondan a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos formativos: (máximo 30 puntos).

2.1 Formación reglada. (máximo 18 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 12 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 4 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 2 puntos.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.2 Formación especializada (máximo 3 puntos).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» (que corresponda a la categoría a la que se concursa)» o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 2 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.3 Otras titulaciones de postgrado (máximo 3 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 2,5 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1., no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.



Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (máximo 12 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.



g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación *on line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *on line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

### ANEXO III BIS

#### Baremo de méritos

*Categoría: Fisioterapia*

#### 1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que correspondan a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos formativos (máximo 30 puntos).

2.1 Formación reglada (máximo 18 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 14 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 6 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 3 punto. Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

2.1.2 Otras titulaciones universitarias (máximo 4 puntos).

2.1.2.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

2.1.2.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,50 puntos cada uno hasta un máximo de 3,5 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

- a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.
- b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1., no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

- a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.
- b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

- c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

- Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.
- Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (máximo 12 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

- a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

- b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

- c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa,

valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación *on line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *on line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

#### ANEXO V

##### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo.

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio



de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA, o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22747** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Celador/a, Peón, Planchadora, Pinche y Lavandera de las Instituciones Sanitarias.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Celador/a, Peón, Planchadora, Pinche y Lavandera de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el «Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud» aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de

empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III.

### 4. Requisitos de los candidatos

#### 4.1 Nacionalidad.

4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.  
5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y en Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.



d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

## 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a



través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.

8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### 9. *Nombramiento y toma de posesión*

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa

justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

#### 10. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

### ANEXO I

#### Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total de plazas
AP	7407	Celador/a.	Ceuta.	5
			Melilla.	8
AP	7404	Peón.	Melilla.	1
AP	7406	Planchadora.	Ceuta.	1
AP	7405	Pinche.	Ceuta.	7
			Melilla.	4
AP	7402	Lavandera.	Ceuta.	2
			Melilla.	1

**ANEXO I.A****Titulaciones requeridas**

A efectos de titulación/especialidad, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título/especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

Grupo	Categoría	Titulación
AP	Celador/a.	Certificado de Escolaridad o equivalente.
AP	Peón.	Certificado de Escolaridad o equivalente.
AP	Planchadora.	Certificado de Escolaridad o equivalente.
AP	Pinche.	Certificado de Escolaridad o equivalente.
AP	Lavandera.	Certificado de Escolaridad o equivalente.

**ANEXO II****Descripción del proceso selectivo***Concurso de Méritos*

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá

solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.

b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.

c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.

d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

1. Experiencia Profesional (Máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión

Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100 % de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60 % de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de

horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos: Formación Continuada (Máximo 30 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se



reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *Online*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *On line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/creditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.



En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO V

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo.

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA, o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del

organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22748** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico/a en Alojamiento, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, Electricista, Calefactor, Fontanero/a, Mecánico/a y Telefonista.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico/a en Alojamiento, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, Electricista, Calefactor, Fontanero/a, Mecánico/a y Telefonista que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de

mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III.

### 4. Requisitos de los candidatos

#### 4.1 Nacionalidad.

4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5



donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas,



deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 7. Tribunal

7.1 El Tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de

aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

### 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.

8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### 9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

#### 10. Norma Final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

### ANEXO I

#### Relación de plazas

Grupo	Código Categoría/Especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total de plazas
C2	6501	Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Ceuta.	13
			Melilla.	7
C2	7311	Técnico/a en Alojamiento.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
C2	7302	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.	Ceuta.	12
C2	7308	Electricista.	Ceuta.	2
			Melilla.	2
C2	7304	Calefactor.	Ceuta.	1
C2	7309	Fontanero/a.	Melilla.	2
C2	7314	Mecánico/a.	Ceuta.	1
C2	7320	Telefonista.	Ceuta.	1

## ANEXO I.A

## Titulaciones requeridas

A efectos de titulación, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

Grupo	Categoría	Titulación
C2	Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.
C2	Técnico/a en Alojamiento.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
C2	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
C2	Electricista.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
C2	Calefactor.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
C2	Fontanero/a.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
C2	Mecánico/a	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
C2	Telefonista.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

*Concurso de Méritos*

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados.

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El Tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.
- b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.



## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos: Formación Continuada (Máximo 30 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en

cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On Line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación on line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

**ANEXO IV****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

**ANEXO V****Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo**

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22749** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Alergología, Anestesia y Reanimación, Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Familiar y Comunitaria (Médico/a de Equipo de Soporte de Asistencia Domiciliaria), Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología, Oncología Médica, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psicología Clínica, Radiodiagnóstico, Urología, Farmacéutico/a de Atención Primaria y Pediatra de Atención Primaria; así como de Titulado Sanitario: Odontólogo/a, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Emergencias y Médico/a de Urgencias (Atención Primaria).*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre la disposición adicional sexta prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Asimismo, la disposición adicional octava, sobre «Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso» añade que «los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza

estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Alergología, Anestesia y Reanimación, Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Familiar y Comunitaria (Médico/a de Equipo de Soporte de Asistencia Domiciliaria), Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología, Oncología Médica, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psicología Clínica, Radiodiagnóstico, Urología, Farmacéutico/a de Atención Primaria y Pediatra de Atención Primaria; así como de Titulado Sanitario: Odontólogo/a, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Emergencias y Médico/a de Urgencias (Atención Primaria) que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal



del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la página web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se regirá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo consta de una única fase de concurso de méritos con las valoraciones y baremos que se especifican en el anexo III y en el anexo III bis (categorías de: Farmacéutico/a de Atención Primaria y Odontólogo/a).

### 4. Requisitos de los candidatos

#### 4.1 Nacionalidad.

4.1.1 Tener la nacionalidad española.

4.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

4.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

4.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo



o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.5 Titulación. Será la requerida según la categoría a la que se concursa conforme al anexo I.A, teniendo en cuenta que se deberá poseer el título correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

4.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

4.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 5.5 de esta convocatoria.

4.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

5.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 5.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.

3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de participación en este concurso de méritos se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 5.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de participación en este concurso de méritos.

- 5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.
- 5.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá

solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

5.6 El abono de los derechos de participación en el presente concurso de méritos o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

5.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en este concurso de méritos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

6.4 No procederá la devolución de los derechos de participación en este concurso de méritos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

6.5 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base 4.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 7. Tribunal

7.1 El tribunal que ha de juzgar este proceso selectivo será nombrado por resolución/es de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo adaptarse a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7.2 El tribunal, compuesto por un presidente, con tres o cinco vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

7.3 Los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en las respectivas categorías que se convocan. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

7.4 El tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

7.6 El régimen jurídico aplicable al tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

7.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.8 Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

7.10 Corresponde al tribunal calificador:

– Las funciones relativas a la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

## 8. Desarrollo y superación del proceso selectivo

8.1 En un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, éstas deberán aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante.

8.2 Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

8.3 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 7.10 de esta convocatoria.

8.4 El tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en el concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación.

8.5 Finalizado dicho plazo, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

8.6 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la documentación que figura en el anexo V.

8.7 Dado que para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

8.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de aspirantes que hayan superado el concurso de méritos, al de plazas convocadas.



8.9 Perderán los derechos derivados de su participación en este proceso las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establece en el anexo II.

8.10 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento que se establece en el anexo II.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### 9. *Nombramiento y toma de posesión*

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

9.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

9.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al tribunal, lista complementaria para el siguiente nombramiento, de acuerdo al anexo II.

9.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

9.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

9.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

### 10. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total de plazas
A1	5011	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Alergología.	Ceuta.	1
A1	5013	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
A1	5014	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Anestesia y Reanimación.	Melilla.	1
A1	5018	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología.	Melilla.	1
A1	5020	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo.	Ceuta.	1
A1	5025	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Melilla.	1
A1	5026	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Endocrinología y Nutrición.	Melilla.	1
A1	5030	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Hematología y Hemoterapia.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
A1	5111	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria (*Médico/a de Equipo de Soporte de Asistencia Domiciliaria).	Melilla.	1
A1	5053	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Física y Rehabilitación.	Ceuta.	1
A1	5033	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
A1	5037	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Microbiología y Parasitología.	Melilla.	1
A1	5038	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Nefrología.	Melilla.	1
A1	5039	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Neumología.	Ceuta.	2
A1	5042	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Neurología.	Melilla.	1
A1	5043	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología.	Ceuta.	1
A1	5047	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología.	Melilla.	1
A1	5045	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Médica.	Ceuta.	1
			Melilla.	1
A1	5048	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría y sus Áreas Específicas.	Ceuta.	1
A1	5102	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría de Atención Primaria.	Ceuta.	4
			Melilla.	4
A1	5049	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica.	Melilla.	1
A1	5051	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico.	Melilla.	1
A1	5056	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Urología.	Melilla.	1
A1	5109	Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Farmacéutico/a de Atención Primaria.	Ceuta.	1
A1	5103	Titulado Sanitario: Odontólogo/a.	Ceuta.	2
A1	5058	Titulado Sanitario: Médico/a de Urgencia Hospitalaria.	Ceuta.	2
			Melilla.	1



Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total de plazas
A1	5110	Titulado Sanitario: Médico/a de Emergencias.	Ceuta.	2
			Melilla.	2
A1	5108	Titulado Sanitario: Médico/a de Urgencias (Médico/a de Urgencias de Atención Primaria).	Melilla.	1

## ANEXO I.A

## Titulaciones requeridas

A efectos de titulación/especialidad, se tendrá en cuenta que se deberá poseer el título/especialidad correspondiente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

Denominación de la categoría/especialidad	Titulación/especialidad
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Alergología.	Especialista en Alergología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica.	Especialista en Anatomía Patológica
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Anestesia y Reanimación.	Especialista en Anestesia y Reanimación
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología.	Especialista en Cardiología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo.	Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Endocrinología y Nutrición.	Especialista en Endocrinología y Nutrición
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Hematología y Hemoterapia.	Especialista en Hematología y Hemoterapia
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria (Médico/a de Equipo de Soporte de Asistencia Domiciliaria).	Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Física y Rehabilitación.	Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna.	Especialista en Medicina Interna
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Microbiología y Parasitología.	Especialista en Microbiología y Parasitología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Nefrología.	Especialista en Nefrología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Neumología.	Especialista en Neumología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Neurología.	Especialista en Neurología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología.	Especialista en Obstetricia y Ginecología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología.	Especialista en Otorrinolaringología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Médica.	Especialista en Oncología Médica

Denominación de la categoría/especialidad	Titulación/especialidad
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría y sus Áreas Específicas.	Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría de Atención Primaria.	Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica.	Especialista en Psicología Clínica
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico.	Especialista en Radiodiagnóstico
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Urología.	Especialista en Urología
Titulado especialista en Ciencias de la Salud: Farmacéutico/a de Atención Primaria.	Título de Grado en Farmacia o Licenciado/a en Farmacia o equivalente.
Titulado Sanitario: Odontólogo/a.	Título de Grado en Odontología o Licenciado/a en Odontología o Médico/a Especialista en Estomatología o equivalente.
Titulado Sanitario: Médico de Urgencia Hospitalaria.	Título de Médico/a Especialista o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Titulado Sanitario: Médico de Emergencias.	Título de Médico/a Especialista o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Titulado Sanitario: Médico/a de Urgencias (Médico/a de Urgencias de Atención Primaria).	Título de Médico/a Especialista o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

#### Concurso de méritos

1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes, y consistirá en la valoración por el tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo III y anexo III bis, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos.

1.3 Los documentos que deberán remitirse a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tribunal son los siguientes:

1.3.1 Relación numerada de los documentos aportados

1.3.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

1.3.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

1.4 El tribunal podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

1.5 El tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá

solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

1.6 Se publicarán las calificaciones definitivas del concurso, relacionando las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.7 El tribunal elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios mencionados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, de la documentación que se señala en el anexo V a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

1.9 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

a) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo V en el plazo previsto para ello.

b) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.

c) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.

d) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

1.10 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

1. Experiencia profesional (Máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión

Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que correspondan a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos (Máximo 30 puntos).

### 2.1 Formación reglada (Máximo 18 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 12 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 4 puntos

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 2 puntos.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

#### 2.1.2 Formación Especializada (Máximo 3 puntos)

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» (que corresponda a la categoría a la que se concursa)» o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 2 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 1 punto.

#### 2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 3 puntos)

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 2,5 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1., no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 12 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.



e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *On line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos



que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *On line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO III BIS

### Baremo de méritos

*Categoría: Farmacéutico/a de Atención Primaria y Odontólogo/a*

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría profesional a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,292 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 100% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo. En este apartado se podrá obtener hasta el 60% de la puntuación total correspondiente a la Experiencia Profesional.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia, siempre que correspondan a la categoría a la que se concursa.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, siempre que corresponda a la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos Formativos (Máximo 30 puntos).

2.1 Formación reglada (Máximo 18 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 14 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 6 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 3 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

2.1.2 Otras Titulaciones universitarias (Máximo 4 puntos).

2.1.2.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 2 puntos.

2.1.2.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores

dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,50 puntos cada uno hasta un máximo de 3,5 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1., no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 12 puntos)

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14

créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concurra, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concurra: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *On line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *On line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de participación en este concurso de méritos (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de participación en este concurso de méritos», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

El importe de la tasa por derechos de participación en este concurso de méritos será la que se indique durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 5.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO V

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo.

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años

anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la ciudad de destino y del resto del ordenamiento jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA, o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación para participar en este concurso de méritos o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22750** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.



Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40%.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Tal y como previene la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o

no universitaria a los titulados universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o el haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva de 180 créditos. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre),

tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).



7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

#### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes

tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.



10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (B.O.E. de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la

documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
A2	7102	Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria.	Ceuta.	1

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a desempeñar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Calificador.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal Calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de las personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la

documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos Formativos: (Máximo 10 puntos).

2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto. Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.2.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.



Normas para acreditar correctamente la formación reglada.

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada (Máximo 4 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On Line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que

impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación on line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Programa/Temario

###### *Temario general*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. La protección de la salud en la Constitución. La Seguridad Social en la Constitución. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

Tema 2. La Unión Europea. Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las Instituciones Comunitarias Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia. El Comité Económico y Social. Principios y libertades básicas. La libre circulación de trabajadores en el Tratado de la Constitución para Europa.

Tema 3. Derechos de los extranjeros en España en materia de asistencia sanitaria y seguridad social en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Tema 4. Las competencias de las Ciudades de Ceuta y Melilla en La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de Melilla. Órganos territoriales de la Administración del estado. Los Delegados del Gobierno.

Tema 5. Estructura y organización de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: estructura y organización.

Tema 6. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales del Sistema Nacional de Salud. La estructura del Sistema Sanitario Público. El Área de Salud. Atención Especializada y Atención Primaria: funciones, estructura y órganos.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la Ley. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: Reserva de plazas para personas con discapacidad.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detención en el ámbito sanitario. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. Derechos de las funcionarias públicas.

Tema 9. Plan de prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA. Protocolo de Actuación frente a la Violencia en el Trabajo.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Tema 11. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la Ley. Principios de la Ley. Titulares de derechos.

Tema 12. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco: Principios generales y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

*Temario específico*

Tema 13. El Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria en su puesto de trabajo: en la Atención Primaria y en la Atención Especializada.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación; Clases de personal al servicio de la Administraciones Públicas; Derechos de los empleados públicos, Derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente; Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional, Derecho de reunión: principios generales; Deberes de los empleados públicos, Código de conducta; Principios éticos; Principios de conducta.

Tema 15. El ciudadano como centro del Sistema Sanitario. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Atención integral al usuario en las instituciones sanitarias. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la atención sanitaria. Derecho a la confidencialidad. La historia clínica.

Tema 16. La Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 17. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Ámbito de aplicación, estructura y generalidades de su contenido. Los derechos de los pacientes. Profesionales. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Tema 18. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias: Normas generales. Ejercicio de las profesiones sanitarias. Desarrollo profesional y su reconocimiento. Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del Sistema de Formación Sanitaria Especializada: Unidades Docentes.

Tema 19. Atención al público: Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Los Derechos del ciudadano ante la Administración. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 20. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones y recomendaciones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros.

Tema 21. La Administración Pública. El concepto de Administración Pública y su papel en el ordenamiento político del Estado. El sometimiento de la Administración al Derecho. Los principios de legalidad y jerarquía normativa. Gobierno y Administración. La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamentos y límites.

Tema 22. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto-legislativo.

Tema 23. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

Tema 24. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y

revocación. Su regulación. La ejecutoriedad y la invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio.

Tema 25. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. El trámite de audiencia. El tiempo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. La obligación de resolver. El silencio administrativo naturaleza y régimen jurídico.

Tema 26. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral.

Tema 27. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las mismas. Responsabilidad del Estado-juez y del Estado-legislador. El consentimiento informado.

Tema 28. La jurisdicción contencioso-administrativa. Significado y características. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

Tema 29. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales. Comités de Seguridad y Salud: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, agentes implicados, desarrollo. Plan de Autoprotección: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, agentes implicados, desarrollo.

Tema 30. La gestión ambiental en el ámbito sanitario.

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley Negocios y Contratos Excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos Administrativos y Contratos privados. Contratos Menores.

Tema 32. Órgano de Contratación. Capacidad y Solvencia del Empresario. Aptitud para contratar en el sector público. Revisión de precios en los contratos de las entidades públicas. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones públicas.

Tema 33. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. El procedimiento abierto, restringido y negociado. El concurso: Supuestos de aplicación y criterios para su adjudicación. Publicidad de las licitaciones. Adjudicación de la contratación. La Mesa de Contratación: Composición, proposiciones de los licitadores y calificación de la documentación presentada. Subsanaciones y rechazo de las proposiciones.

Tema 34. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdos Marco. Sistemas dinámicos de adquisición. Centrales de Contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

Tema 35. El contrato de obras: Régimen jurídico. El contrato de Concesión de Obras: Régimen jurídico. El contrato de suministros: Régimen jurídico.

Tema 36. El contrato de servicios: Régimen Jurídico. El contrato de concesión de Servicios: Régimen jurídico.

Tema 37. Perfección y formalización de los contratos. Ejecución y modificación. Recursos. Prórroga. Reajuste de anualidades. Revisión de precios. Extinción. Causas de resolución. Invalidez.



Tema 38. La adquisición de bienes y productos: Determinación de necesidades en los centros. Catálogo de productos y materiales de consumo médico-quirúrgicos. Registro de Implantes quirúrgicos.

Tema 39. Gestión de almacenes y de existencias. Criterios de valoración. Cálculo de stocks. Identificación de productos y control de consumos. Determinación de las unidades de costo sanitario. Procedimientos. Estándares.

Tema 40. El presupuesto. Concepto y clases. La Ley General Presupuestaria: principios generales y estructura. El ciclo presupuestario. Las Leyes de estabilidad presupuestaria. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Tema 41. Las leyes anuales de presupuestos. Materias que deben contener según el Tribunal Constitucional. El presupuesto del Estado. Principios de programación y de gestión. Contenido, elaboración y estructura. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 42. Gastos plurianuales. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

Tema 43. Control del gasto público en España. El control parlamentario. La Intervención General de la Seguridad Social. Función interventora, control financiero permanente y auditoría pública. El Tribunal de Cuentas.

Tema 44. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en el ámbito de la Seguridad Social. Fases del procedimiento y su relación con la actividad administrativa. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. La gestión de facturas, aspectos normativos. Gestión de la Tesorería del Estado y de la Seguridad Social.

Tema 45. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Fondos de Maniobra. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 46. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. La gestión de ingresos por prestación de servicios asistenciales a terceros en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Tema 47. El producto de los centros sanitarios. La medida del producto hospitalario. El coste sanitario y su contabilidad. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria.

Tema 48. El sistema de costes a nivel de usuario. Los informes. Estructura y periodicidad de los informes. Los informes como herramientas de gestión. Presupuesto operativo y unidades de gestión clínica.

Tema 49. El sistema de contabilidad analítica en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Clasificación de centros de responsabilidad. Unidades de medida.

Tema 50. Seguridad Social. Descripción y campo de aplicación del sistema español de Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Los actos de encuadramiento: inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores. La cotización a la seguridad social. La recaudación. Acción protectora de la Seguridad Social. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Las prestaciones por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente. Jubilación. Las prestaciones por muerte y supervivencia.

Tema 51. Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, con especial referencia a los Anexos. Planificación y clasificación orgánica y funcional de las plantillas. Ordenación del personal sanitario en Atención Especializada y en Atención Primaria.

Tema 52. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva. El sistema de carrera profesional del personal estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Tema 53. Retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Conceptos retributivos en Atención especializada y en Atención Primaria. Nóminas: Estructura y normas de confección. Tramitación. Altas y bajas, su justificación. Liquidaciones a la Seguridad Social e IRPF. El sistema de información de nóminas.

Tema 54. Situaciones administrativas del personal estatutario. Características de cada una de ellas. Normativa estatal. Aspectos generales de su contenido.

Tema 55. Régimen disciplinario del personal estatutario. Procedimiento disciplinario. Órganos competentes. Medidas cautelares.

Tema 56. Régimen de incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación. Actividades públicas y privadas. Compatibilidad específica. Actividades exceptuadas. Altos cargos.

Tema 57. Gestión hostelera. Procesos funcionales relativos a la alimentación, lencería, lavandería, limpieza, higiene hospitalaria y otros servicios hosteleros.

Tema 58. Gestión de mantenimiento. Concepto, estructura y tipos. Mantenimiento preventivo y correctivo. Planificación, organización y control de mantenimiento.

Tema 59. Servicios de admisión y documentación clínica. Gestión de listas de espera. El Servicio de Atención al Paciente: organización y funciones. Sistemas de información en Atención Especializada y en Atención primaria. Gestión de quejas y sugerencias. Encuestas de satisfacción.

Tema 60. La acreditación y certificación de servicios de salud. Los modelos de acreditación. La certificación. Normas ISO. El modelo EFQM.

Tema 61. Evolución del concepto de calidad. El Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud. La mejora continua de la calidad. La gestión de procesos. Evaluación de la calidad.

Tema 62. Tecnología de la información: conceptos generales. Impacto de la tecnología de la información en la organización. Las Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Tema 63. Herramientas principales de ofimática. Bases de datos. Hojas de cálculo. Presentaciones. Procesadores de texto.

Tema 64. Sistemas informáticos y redes de área local. La protección jurídica de los programas de ordenador. Bases de datos documentales. Intranet. Internet. Principales navegadores. Correo electrónico: concepto. Cifrado de mensajes.

Tema 65. La administración electrónica y sus utilidades. Soportes de la Administración electrónica. La firma electrónica. El certificado digital. Registro telemático y notificación: Atención e información al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos a través de Internet. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 66. Los sistemas de información en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: Gestión de Recursos Humanos. Contabilidad presupuestaria. Contabilidad analítica. Sistema de información hospitalaria y de Atención Primaria.

Tema 67. Los sistemas de registro sanitario asistencial. La historia clínica: estructura y confección. La conservación de la documentación. Los archivos de historias. El Conjunto Mínimo Básico de datos. Tarjeta sanitaria. Historia clínica digital en el Sistema Nacional de Salud.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».



En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo.

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya

justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22751** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Alergología .*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Alergología que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40%.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación. Poseer el título de especialista en Alergología, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de

aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el



Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.



Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (B.O.E. del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la

finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión.*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.



## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A1	5011	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Alergología.	Melilla.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las

personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.



3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concurra.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos Formativos: (Máximo 10 puntos).

2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 punto.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2 Formación Especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada.

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación Online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos

que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.



Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

#### *Temario específico*

- Tema 15. Organización del Sistema inmunitario. Hipersensibilidad. Sensibilización.
- Tema 16. Células presentadoras de antígeno y células dendríticas.
- Tema 17. Desarrollo y función de Linfocitos B y Natural Killer.
- Tema 18. Estructura y función de las inmunoglobulinas. Regulación de la síntesis de IgE.
- Tema 19. Desarrollo y función de linfocitos T.
- Tema 20. Otras células involucradas en la respuesta inmune: células innatas cooperadoras naturales, mastocitos, basófilos, eosinófilos, neutrófilos, plaquetas.
- Tema 21. Complemento: mecanismos de activación, regulación y funciones biológicas.
- Tema 22. Aeroalérgenos. Reactividad cruzada. Co-sensibilización. Características de la polinosis.
- Tema 23. Epidemiología e historia natural de las enfermedades alérgicas. Aspectos genéticos, ambientales y epigenéticos de las enfermedades alérgicas. Contaminación y Alergia.
- Tema 24. Técnicas diagnósticas in vivo: tests cutáneos, tests epicutáneos, provocación conjuntival, provocación nasal, provocación bronquial inespecífica, provocación bronquial específica, provocación oral.
- Tema 25. Técnicas diagnósticas in vitro. Aportación del diagnóstico molecular.
- Tema 26. Rinitis alérgica: definición, etiopatogenia, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y manejo terapéutico.
- Tema 27. Conjuntivitis alérgica: definición, etiopatogenia, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y manejo terapéutico.
- Tema 28. Rinitis intrínseca. Rinitis colinérgica. Sinusitis. Poliposis nasosinusal.



Tema 29. Asma bronquial: definición, epidemiología, etiopatogenia y formas clínicas.

Tema 30. Asma bronquial: tratamiento, diagnóstico y diagnóstico diferencial.

Tema 31. Peculiaridades del asma bronquial infantil.

Tema 32. Asma ocupacional: definición, etiopatogenia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 33. Neumonitis por hipersensibilidad: concepto, antígenos implicados, epidemiología, etiopatogenia, formas clínicas, diagnóstico, diagnóstico diferencial, tratamiento.

Tema 34. Aspergilosis broncopulmonar alérgica: concepto, etiopatogenia, diagnóstico, diagnóstico diferencial, tratamiento.

Tema 35. Eosinofiliyas pulmonares: concepto, tipos, etiopatogenia, diagnóstico y diagnóstico diferencial, tratamiento.

Tema 36. Farmacoterapia de las enfermedades alérgicas: antihistamínicos, descongestivos, fármacos que actúan sobre el sistema adrenérgico, anticolinérgicos, antileucotrienos, cromonas, teofilinas y corticoides.

Tema 37. Tratamientos biológicos en enfermedades alérgicas.

Tema 38. Educación para la salud en las enfermedades alérgicas.

Tema 39. Inmunoterapia: concepto, bases teóricas, mecanismo de acción, tipos de extractos y vías de administración.

Tema 40. Inmunoterapia: eficacia y seguridad, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 41. Urticaria: definición, clasificación, diagnóstico, diagnóstico diferencial, tratamiento.

Tema 42. Angioedema hereditario: concepto, clasificación, fisiopatología, formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 43. Síndromes de activación mastocitaria.

Tema 44. Dermatitis atópica: definición, epidemiología, etiopatogenia, formas clínicas, diagnóstico y manejo terapéutico.

Tema 45. Dermatitis de contacto: concepto, epidemiología, etiopatogenia, clínica, técnicas específicas de diagnóstico, profilaxis, tratamiento.

Tema 46. Alergia a medicamentos: concepto, epidemiología, etiopatogenia, cuadros clínicos. Técnicas específicas de diagnóstico, profilaxis y bases generales del tratamiento.

Tema 47. Reacciones adversas a los antiinflamatorios no esteroideos (AINES).

Tema 48. Alergia a medicamentos: estudio de la sensibilidad a antibióticos Betalactámicos.

Tema 49. Alergia a antibióticos no Betalactámicos.

Tema 50. Reacciones adversas durante la anestesia general. Reacciones adversas a anestésicos locales.

Tema 51. Reacciones de hipersensibilidad a fármacos antineoplásicos y biológicos.

Tema 52. Reacciones adversas a vacunas preventivas.

Tema 53. Hipersensibilidad a otros fármacos: heparina, anticonvulsivantes, glucocorticoides. Hipersensibilidad a medios de contraste radiológicos.

Tema 54. Dermatopatías exudativo-ampollosas. Eritema exudativo multiforme (Síndrome de Stevens-Johnson). Necrólisis epidérmica tóxica (Síndrome de Lyell).

Tema 55. Alergia a alimentos: concepto, epidemiología, etiopatogenia, cuadros clínicos.

Tema 56. Alergia a alimentos: técnicas específicas de diagnóstico, profilaxis, bases generales del tratamiento.

Tema 57. Alergia a alimentos de origen vegetal. Alergia a alimentos de origen animal.

Tema 58. Síndromes de reactividad cruzada en la alergia a alimentos.

Tema 59. Alergia a alimentos en la infancia (peculiaridades y manejo dietético). Alergia a las proteínas de la leche de vaca. Alergia al huevo.

Tema 60. Enfermedades producidas por *Anisakis simplex*.: formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 61. Esofagitis eosinofílicas y otras gastroenteropatías eosinofílicas.

Tema 62. Alergia a himenópteros: epidemiología, etiopatogenia, cuadros clínicos.

Tema 63. Alergia a himenópteros: técnicas específicas de diagnóstico, profilaxis, bases generales del tratamiento, seguimiento.

Tema 64. Alergia al látex: diagnóstico y tratamiento. Síndrome látex-frutas.

Tema 65. Anafilaxia: concepto, antígenos implicados, epidemiología, etiopatogenia, formas clínicas.

Tema 66. Anafilaxia: diagnóstico, bases generales del tratamiento.

Tema 67. Vasculitis por hipersensibilidad: antígenos implicados, concepto, epidemiología, etiopatogenia, diagnóstico, diagnóstico diferencial, tratamiento

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad» las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22752** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40%.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación. Poseer el título de especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este



requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el



Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (B.O.E. del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en las ciudades de Ceuta o Melilla, debiendo la persona interesada indicar en la solicitud la localidad en la que desea realizar el examen, debiendo presentarse necesariamente en la localidad indicada en su solicitud. Su no presentación o su comparecencia en una localidad distinta a la indicada en la solicitud, supondrá la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión.*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma Final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º plazas	N.º total plazas
A1	5020	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo.	Ceuta.	1	2
			Melilla.	1	

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.



## 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas

aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá

constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos: (Máximo 10 puntos).

### 2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 punto

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.  
Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Formación Especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

#### 2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

- a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.
- b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

- a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.
- b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

- c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

- Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.
- Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa,

valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



d) Normas específicas para la Formación Online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el



Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

#### *Temario específico*

Tema 15. Principios básicos de la cirugía moderna. Asepsia y antisepsia, anestesia, hemostasia y otros avances tecnológicos. La cirugía científica. Formación quirúrgica.

Tema 16. Ética y cirugía. Principios de bioética. Importancia de la ética en la cirugía. Cuidados al final de la vida. Multiculturalidad.

Tema 17. Respuesta inflamatoria. Mediadores de la inflamación. Inflamación aguda y crónica. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica.

Tema 18. Shock, electrolitos y fluidos. Fisiopatología del shock. Resucitación. Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base. Fluidoterapia perioperatoria. Insuficiencia respiratoria. Insuficiencia renal aguda. Síndrome de disfunción orgánica múltiple.

Tema 19. Nutrición y metabolismo en el paciente quirúrgico. Metabolismo basal. Valoración del estado y de los requerimientos nutricionales. Desnutrición. Soporte nutricional perioperatorio. Nutrición enteral y parenteral.

Tema 20. Cicatrización. Respuesta biológica a la agresión. Fases de la cicatrización. Patología de la cicatrización. Tratamientos. Nuevas tecnologías: terapia de vacío, ingeniería tisular, piel artificial.

Tema 21. Medicina regenerativa. Células madre: tipos y aplicaciones clínicas. Bioingeniería. Biomateriales.

Tema 22. Seguridad del paciente quirúrgico. Cirugía segura. Listado de verificación quirúrgico.

Tema 23. Valoración preoperatoria del paciente quirúrgico. Comorbilidades, riesgo quirúrgico y anestésico. Optimización del paciente complejo.

Tema 24. Infecciones quirúrgicas. Factores de riesgo. Infección del sitio quirúrgico. Otras infecciones nosocomiales. Profilaxis antibiótica. Infecciones fúngicas.

Tema 25. Complicaciones postoperatorias. Generalidades. Complicaciones de la herida. Complicaciones respiratorias, urinarias, cardiovasculares, gastrointestinales, hepatobiliopancreáticas, neurológicas, etc.

Tema 26. Peculiaridades de la cirugía en el paciente anciano, en el niño y en la mujer embarazada.

Tema 27. Anestesiología. Principios, tipos y técnicas anestésicas. Tratamiento del dolor agudo postoperatorio.

Tema 28. Cirugía mínimamente invasiva. Principios generales, equipamiento, indicaciones y contraindicaciones. Nuevas tecnologías en cirugía.

Tema 29. Cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia. Principios generales. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 30. Atención al paciente politraumatizado. Atención prehospitalaria. Valoración inicial, reanimación, valoración secundaria, traslado, etc. Principios de tratamiento inicial y definitivo. Traumatismos cervicales, faciales, craneoencefálicos, torácicos, abdominales, pélvicos y de las extremidades. Lesiones por efecto explosivo. Síndrome de aplastamiento. Catástrofes.

Tema 31. Traumatismos por agentes físicos y químicos. Quemaduras. Fisiopatología del paciente quemado. Tratamiento general y específico.

Tema 32. Consideraciones específicas del tratamiento de las heridas. Heridas por arma de fuego. Heridas por asta de toro. Heridas por arma blanca. Mordeduras y picaduras. Heridas emponzoñadas.

Tema 33. Trasplante e inmunosupresión. Bases biológicas y técnicas de los trasplantes de órganos y tejidos. Tipos de trasplante. Tipos de donante. Identificación y mantenimiento del donante. Muerte encefálica. Preservación del injerto. Tipos de inmunidad. Rechazo. Principios de la inmunosupresión.

Tema 34. Principios de la cirugía oncológica: Bases de la oncogénesis. Genética del cáncer. Inmunología y cáncer. Marcadores tumorales. Tratamientos adyuvantes y neoadyuvantes. Radioterapia. Quimioterapia. Inmunoterapia. Hormonoterapia.

Tema 35. Reflujo gastroesofágico: Hernia hiatal. Esófago de Barrett. Esofagitis. Trastornos de la motilidad esofágica y divertículos esofágicos. Perforación esofágica. Fístula traqueoesofágica. Tumores benignos de esófago. Cáncer de esófago y de cardias.

Tema 36. Enfermedad ulcero-péptica. Síndromes de hipersecreción ácida. Síndrome de Mallory-Weiss.

Tema 37. Cáncer gástrico. Cirugía bariátrica.

Tema 38. Tumores estromales gastrointestinales. Traumatismos duodenales.

Tema 39. Obstrucción intestinal. Tumores del intestino delgado. Complicaciones de la cirugía del intestino delgado: Fístulas. Adherencias. Síndrome del intestino corto

Tema 40. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn). Colitis ulcerosa. Colitis isquémica.

Tema 41. Enfermedad diverticular intestinal. Pólipos colorrectales. Síndromes de poliposis familiar.

Tema 42. Cáncer colorrectal.

Tema 43. Traumatismos anorrectales. Hemorroides. Fisura anal. Absceso y fístula anal. Condilomas. Seno pilonidal. Prolapso rectal. Cirugía de estreñimiento. Cirugía de la incontinencia.

Tema 44. Traumatismo hepático. Absceso hepático. Hidatidosis. Cirrosis. Hipertensión portal: Síndrome de Budd-Chiari. Manejo de la HDA por varices. Técnicas derivativas. TIPS.

Tema 45. Tumores hepáticos. Cirugía de las metástasis hepáticas. Trasplante hepático

Tema 46. Colelitiasis. Colecistitis. Coledocolitiasis. Colangitis. Colangitis esclerosante primaria.

Tema 47. Tumores benignos de la vía biliar. Quistes del colédoco. Tumores malignos de la vía biliar. Colangiocarcinoma. Cáncer de vesícula biliar. Complicaciones de la cirugía de la vía biliar. Estenosis benigna. Fístulas

Tema 48. Pseudoquistes de páncreas. Pancreatitis crónica. Ampuloma. Cáncer de páncreas exocrino. Traumatismos pancreáticos.

Tema 49. Trasplante de páncreas: Trasplante de órgano sólido. Trasplante de islotes.

Tema 50. Traumatismos esplénicos. Esplenectomía por hemopatías. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos.

Tema 51. Hernias diafragmáticas congénitas y traumáticas. Hernia inguinal. Hernia crural. Hernia umbilical. Hernia epigástrica. Hernia de Spiegel. Hernia lumbar. Hernia obturatriz. Hernia incisional (eventraciones).

Tema 52. Peritoneo: Peritonitis difusas y abscesos intraabdominales. Peritonitis primarias. Retroperitoneo: Infecciones primarias y secundarias. Tumores retroperitoneales y mesentéricos. Fibrosis retroperitoneal.

Tema 53. Tiroiditis. Hipertiroidismo. Nódulotiroideo. Bocio multinodular. Cáncer de tiroides. Hiperparatiroidismo: Primario, Secundario, Terciario. Recurrente o persistente.

Tema 54. Incidentaloma. Feocromocitoma.

Tema 55. Tumores adrenocorticales: Hiper cortisolismo. Hiper aldosteronismo.

Tema 56. Carcinoma suprarrenal.

Tema 57. Tumores neuroendocrinos.

Tema 58. Síndromes de neoplasia endocrina múltiple.

Tema 59. Tumores benignos de la mama. Tumores malignos de la mama.

Tema 60. Tumores cervicales. Adenopatías cervicales.

Tema 61. Infecciones de piel y partes blandas: Infecciones supurativas. Fascitis necrotizante. Miositis necrotizante. Gangrena gaseosa. Infecciones estreptocócicas.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

#### ANEXO VI

##### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo.

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22753** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.



Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40%.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de especialista en Medicina Interna, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de



aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el

Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (B.O.E. de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (B.O.E. del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al tribunal calificador:

– Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

– La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la



finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al tribunal de selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. Norma Final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria; Belén Hernando Galán.



## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A1	5033	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna.	Melilla.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el tribunal calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal.

1.3 El tribunal calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el tribunal calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el tribunal calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las

personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el tribunal calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al tribunal calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El tribunal calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El tribunal calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El tribunal calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el tribunal calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El tribunal calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El tribunal calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los

medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará

mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos Formativos: (Máximo 10 puntos).

2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2 Formación Especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

#### 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0,14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.



g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación Online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.



– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema

sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia.

#### *Temario específico*

- Tema 15. Fiebre prolongada. Fiebre de origen desconocido. Fiebre en el viajero.
- Tema 16. Abordaje diagnóstico y terapéutico del paciente con infección aguda. Shock séptico.
- Tema 17. Neumonía. Endocarditis infecciosa. Infecciones endovasculares (dispositivos e implantes). Infecciones urinarias.
- Tema 18. Diarrea aguda infecciosa. Enfermedades de transmisión sexual.
- Tema 19. Infecciones del sistema nervioso central: meningitis, encefalitis, mielitis.
- Tema 20. Infecciones osteoarticulares. Infecciones de tejidos blandos.
- Tema 21. Zoonosis más prevalentes en nuestro medio: brucelosis, fiebre Q, rickettsiosis, hidatidosis. Otras infecciones emergentes.
- Tema 22. Tuberculosis y otras enfermedades por micobacterias.
- Tema 23. Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).
- Tema 24. Infecciones virales sistémicas diferentes del VIH. Enfermedad por coronavirus, COVID-19.
- Tema 25. Infecciones por hongos. Infecciones parasitarias.
- Tema 26. Infecciones en el paciente inmunodeprimido. Infecciones en el paciente sometido a tratamientos biológicos.
- Tema 27. Infecciones nosocomiales. Uso racional de la antibioterapia. Infecciones por gérmenes multirresistentes.
- Tema 28. Valoración del riesgo cardiovascular. Factores de riesgo cardiovasculares. Síndrome metabólico.
- Tema 29. Insuficiencia cardíaca. Miocardiopatías. Valvulopatías. Enfermedades del pericardio.
- Tema 30. Cardiopatía isquémica. Enfermedad arterial periférica. Aneurisma aórtico.
- Tema 31. Hipertensión arterial. Síncope.
- Tema 32. Fibrilación auricular. Arritmias malignas. Antiarrítmicos y dispositivos implantables.
- Tema 33. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Ventilación mecánica no invasiva.

Tema 34. Enfermedad tromboembólica venosa: trombosis venosa profunda; tromboembolismo pulmonar.

Tema 35. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Asma bronquial.

Tema 36. Enfermedad pulmonar intersticial difusa. Síndrome de apnea obstructiva del sueño. Hipertensión Pulmonar. Sarcoidosis.

Tema 37. Tumores broncopulmonares y patología pleural.

Tema 38. Insuficiencia Renal Aguda. Enfermedad renal crónica.

Tema 39. Alteraciones hidroelectrolíticas más frecuentes. Alteraciones del equilibrio ácido-base.

Tema 40. Nefropatías glomerulares y túbulointersticiales.

Tema 41. Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Úlcera péptica. Infección por *Helicobacter pylori*. Hemorragia digestiva. Isquemia intestinal.

Tema 42. Síndrome diarreico crónico. Malabsorción intestinal. Enfermedad inflamatoria crónica intestinal. Trastornos de la motilidad digestiva.

Tema 43. Pancreatitis aguda y crónica. Enfermedades de las vías biliares.

Tema 44. Hepatitis agudas y crónicas. Cirrosis hepática y sus complicaciones.

Tema 45. Tumores del tubo digestivo.

Tema 46. Enfermedades reumáticas autoinmunes y reactivas. Síndrome antifosfolípido. Enfermedades autoinflamatorias.

Tema 47. Vasculitis. Enfermedad por IgG4.

Tema 48. Diagnóstico diferencial de la monoartritis y la poliartritis agudas. Artritis por cristales. Osteoartritis. Fibromialgia.

Tema 49. Conceptos básicos del tratamiento de las enfermedades autoinmunes sistémicas.

Tema 50. Enfermedades de la glándula tiroides. Enfermedades de las glándulas suprarrenales. Enfermedades de la hipófisis.

Tema 51. Alteraciones del metabolismo del calcio. Enfermedad metabólica ósea. Osteoporosis.

Tema 52. Diabetes Mellitus y sus complicaciones. Trastorno del metabolismo de lipoproteínas.

Tema 53. Migraña y otras cefaleas. Epilepsia. Tumores cerebrales.

Tema 54. Enfermedad cerebrovascular. Enfermedades desmielinizantes.

Tema 55. Síndromes extrapiramidales. Síndrome confusional. Demencias.

Tema 56. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la anemia. Poliglobulias.

Tema 57. Síndromes linfoproliferativos. Leucemias y linfomas.

Tema 58. Trastornos de las células plasmáticas. Amiloidosis.

Tema 59. Alteraciones de la hemostasia. Antiagregantes, anticoagulantes y fibrinolíticos.

Tema 60. Trastornos relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

Tema 61. Genética clínica. Microbioma humano. Farmacogenética.

Tema 62. Enfermedades hereditarias más frecuentes (I): hemocromatosis, fibrosis quística, enfermedades lisosomales.

Tema 63. Enfermedades hereditarias más frecuentes (II): miopatías mitocondriales, miopatías metabólicas, neurofibromatosis, enfermedad de Wilson, déficit de alfa-1 antitripsina, porfirias.

Tema 64. Cáncer metastásico de origen desconocido. Síndromes paraneoplásicos. Tratamiento del dolor.

Tema 65. Complicaciones médicas del paciente oncológico. Cuidados paliativos oncológicos. Inmunoterapia en oncología.

Tema 66. Trastornos nutricionales incluyendo obesidad y sus tratamientos. Estados carenciales.

Tema 67. Intoxicaciones y enfermedades medioambientales. Síndrome depresivo.

Tema 68. Patología médica del embarazo y puerperio. Patología médica del paciente quirúrgico.

Tema 69. Paciente crónico complejo. Pluripatología. Valoración funcional del paciente mayor. Síndromes geriátricos.

**ANEXO V****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

**ANEXO VI****Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo**

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22754** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.



Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de especialista en Análisis Clínicos, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las

personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.



9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a

causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 11. Superación del proceso selectivo

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.



11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022, La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A1	5012	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos.	Ceuta.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las

personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

1. Experiencia profesional (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos (Máximo 10 puntos).

### 2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (Máximo 4 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 punto.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Formación especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

#### 2.1.3 Otras titulaciones de postgrado (Máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.



b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.



e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos

que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Programa/Temario

###### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

### *Temario específico*

Tema 15. Sistemas de calidad. Normas de certificación y de acreditación y modelos no normativos: Joint Commission, EFQM, normas ISO. Indicadores de gestión clínica.

Tema 16. Aspectos éticos y legales relacionados con el manejo de la información y de la documentación. Custodia y análisis de muestras para la determinación de alcohol y drogas de abuso.

Tema 17. Tecnologías de la información y comunicación. Herramientas de interoperabilidad. Cartera de servicios. Sistemas expertos en el laboratorio. Aspectos básicos de bioinformática y su aplicación en el laboratorio clínico. Cuadro de mandos. Extracción de datos y Gestión del conocimiento.

Tema 18. Organización preanalítica. Requisitos de rechazo de muestras. Requisitos técnicos de obtención e identificación de muestras. Protocolos de seguridad. Condiciones preanalíticas y variables intra e interindividuales. Protocolos de distribución de muestras intralaboratorio.

Tema 19. Organización postanalítica: validación facultativa. Valores críticos y de alerta. Diseño del informe de resultados. Valor añadido. Protocolos de custodia y de almacenamiento de las muestras. Biobancos.

Tema 20. Gestión de recursos humanos y materiales. Analizar los costes y los presupuestos. Tiempo de respuesta. Generación y rechazo de pruebas. Cálculo del coste por determinación.

Tema 21. Sistema de gestión de la calidad: modelos de calidad, certificación y acreditación para el laboratorio clínico. Procedimientos estandarizados, indicadores y estándares de calidad, así como en sistemas de control de la calidad interno y externo. Auditoría interna. Política de calidad.

Tema 22. Seguridad en el laboratorio. Normativa para un trabajo seguro en las diferentes áreas del laboratorio. Protocolos de seguridad en la identificación de los pacientes. Las normas y procedimientos de seguridad en el manejo de muestras biológicas y en salud laboral. Segregación y gestión de residuos.

Tema 23. Gestión de pruebas a la cabecera del paciente.

Tema 24. Conceptos básicos de la metrología: trazabilidad, armonización. Integración y consolidación de sistemas. Modelos de Core Lab.

Tema 25. Validar y verificar métodos y equipos. Comparación de dos métodos o técnicas.

Tema 26. Técnicas instrumentales: microscopía, técnicas de separación, técnicas electroquímicas, técnicas ópticas o fotométricas, técnicas espectroscópicas y espectrométricas, técnicas inmunológicas, técnicas de análisis de ácidos nucleicos, técnicas de citogenética. Contaje y análisis celular automatizado: contadores hematológicos y citometría de flujo. Técnicas de Hemostasia. Técnicas de Microbiología (métodos de cultivo microbiológico y antibiogramas, clasificación, uso, preparación y control).

Tema 27. Citomorfología y biología hematológica. Serie celular en sangre periférica. Patologías de la serie roja, blanca y trombocítica.

Tema 28. Hemostasia y trombosis. Pruebas de hemostasia primaria, hemostasia secundaria y fibrinólisis. Diátesis hemorrágica y trombofilias. Pruebas de seguimiento de tratamientos anticoagulantes y procoagulantes.

Tema 29. Inmunoematología y medicina transfusional. Fundamentos de la Inmunoematología. Procedimientos de extracción, separación y conservación de los componentes sanguíneos. Pruebas de compatibilidad pretransfusional. Estudios de grupos sanguíneos y de anticuerpos irregulares.

Tema 30. Taxonomía y relación huésped-infección. Microscopía, test rápidos, serología, identificación y antibiograma.

Tema 31. Microbiología clínica: sepsis, infecciones urinarias, infecciones respiratorias, infecciones del SNC, hepatitis, SIDA (VIH), enfermedades de transmisión sexual, síndromes diarreicos, infecciones de la piel y mucosas, otras infecciones. Aspectos de epidemiología e infección nosocomial.

Tema 32. Infecciones por hongos: características morfológicas e infecciosas de las enfermedades producidas por hongos.

Tema 33. Infecciones por parásitos: ciclo biológico, características morfológicas e infecciosas.

Tema 34. Sistema inmunitario en condiciones de salud, los componentes del sistema inmunitario, las células implicadas en la respuesta inmune, proliferación celular y maduración, interacción celular, los componentes moleculares de la respuesta inmune y el sistema del complemento.

Tema 35. Estudios de inmunoglobulinas y paraproteínas: las características clínicas y las pruebas bioquímicas establecidas para el diagnóstico y/o seguimiento de las inmunodeficiencias humanas. Gammapatías monoclonales, hipergammaglobulinemias policlonales, patologías neurodegenerativas.

Tema 36. Alergias e hipersensibilidad: fisiopatología y fundamentos efectores de la respuesta alérgica, los mecanismos y tipos de reacciones de hipersensibilidad. Pruebas idóneas alergia e hipersensibilidad, intolerancias alimentarias y anafilaxia. Pruebas inmunológicas y genéticas para diagnóstico de la enfermedad celiaca.

Tema 37. Autoinmunidad: fisiopatología, las características clínicas y las pruebas bioquímicas establecidas para el diagnóstico y/o seguimiento de las enfermedades autoinmunes órgano específicas y los anticuerpos relacionados: el sistema endocrino, sistema hematopoyético, sistema muscular, piel y gastrointestinal e hígado. Fisiopatología, las características clínicas y las pruebas bioquímicas establecidas para el diagnóstico y/o seguimiento de las enfermedades autoinmunes no órgano específicas y los anticuerpos relacionados: Lupus eritematoso sistémico, Síndrome de Sjogren, vasculitis sistémicas, artritis reumatoide, dermatomiositis/Polimiositis, esclerodermia, enfermedad mixta del tejido conectivo, síndrome antifosfolípídico.

Tema 38. Histocompatibilidad: polimorfismo, función y la regulación. Pruebas de la inmunología de los trasplantes y su monitorización por el laboratorio de los pacientes trasplantados y los polimorfismos del HLA y asociación con enfermedades.

Tema 39. Inmunología celular: diferentes estirpes celulares, marcadores específicos y esquema de clasificación inmunológica de las poblaciones leucocitarias. Las diferentes subpoblaciones linfocitarias.

Tema 40. Estudio del equilibrio ácido-base. Gases en sangre. Fisiología y fisiopatología del sistema respiratorio y del equilibrio ácido-base. Pruebas idóneas: estado de oxigenación, equilibrio ácido-base y cooximetría.

Tema 41. Función renal. Fisiología y fisiopatología renal y el equilibrio hidroelectrolítico. Características clínicas y las pruebas bioquímicas establecidas para el diagnóstico y/o seguimiento de las alteraciones de la función renal. Pruebas idóneas: la diferenciación de alteraciones tubulares y glomerulares, evaluación de la insuficiencia renal, identificación y clasificación cálculos urinarios, equilibrio hidroelectrolítico, análisis bioquímico de orina y sedimento urinario en la evaluación de la función renal.

Tema 42. Función hepática: las características clínicas y analíticas de las enfermedades metabólicas del hígado y las estrategias de diagnóstico precoz, hepatopatías autoinmunes, de la enfermedad hepática avanzada, de las enfermedades del tracto biliar (colecistitis y colangitis).

Tema 43. Marcadores bioquímicos de formación y resorción ósea. Metabolismo fosfocálcico, pruebas bioquímicas utilizadas en la exploración bioquímica del sistema osteoarticular, las pruebas idóneas en las alteraciones del metabolismo fosfocálcico y del magnesio.

Tema 44. Diagnóstico de laboratorio de las alteraciones de los hidratos de carbono. Las alteraciones fisiopatológicas del metabolismo de la glucosa: diabetes mellitus, hipoglucemias y de la fructosa, lactosa, galactosa.

Tema 45. Exploración bioquímica cardiovascular. Fisiología y fisiopatología cardiovascular. Las características clínicas y las pruebas bioquímicas utilizadas en la exploración bioquímica cardiovascular. Marcadores bioquímicos de insuficiencia cardíaca, marcadores bioquímicos de síndrome coronario agudo. Marcadores bioquímicos de riesgo cardiovascular: alteraciones del metabolismo lipídico, evaluación de la hipertensión arterial.

Tema 46. Diagnóstico de laboratorio de procesos oncológicos. Marcadores tumorales en función del tipo tumoral: diagnóstico, seguimiento y pronóstico de enfermedades tumorales.

Tema 47. Exploración bioquímica del aparato digestivo y nutrición. Fisiología de la digestión y hormonas gastrointestinales: alteraciones gastrointestinales y del páncreas exocrino. Malabsorción intestinal, intolerancia al gluten y enfermedad inflamatoria intestinal. Indicadores bioquímicos del estado nutricional.

Tema 48. Evaluación de la función endocrina. Fisiopatología endocrina, las características clínicas y las pruebas bioquímicas para el diagnóstico y/o seguimiento de estudio funcional del hipotálamo, de la glándula hipofisaria (neurohipófisis y adenohipófisis), de la glándula tiroidea, de la glándula suprarrenal (corteza y médula), de las gonadotropinas y hormonas sexuales, de las hormonas asociadas al metabolismo del calcio (hormona paratiroidea, calcitonina y vitamina D), de las hormonas asociadas al metabolismo de la glucosa, de estudio funcional de las hormonas intestinales.

Tema 49. Cribado poblacional de enfermedades genéticas y anomalías congénitas. Diagnóstico y tratamiento de enfermedades genéticas y estados de portadores, especialmente relacionados con errores innatos del metabolismo, con el metabolismo intermediario y los errores congénitos del metabolismo.

Tema 50. Pruebas de laboratorio en las porfirias.

Tema 51. Líquidos biológicos. Fisiopatología de los líquidos biológicos: sinovial, pleural, ascítico, pericárdico, cefalorraquídeo y amniótico. Recuento celular y descripción de la morfología celular, pruebas bioquímicas idóneas. Interpretación de los resultados.

Tema 52. Cribado bioquímico durante la gestación.



Tema 53. Estudio bioquímico del metabolismo mineral. Fisiopatología del metabolismo mineral, las características clínicas y las pruebas para el diagnóstico y/o seguimiento de estudio del metabolismo del hierro: absorción, transporte y almacenamiento; metabolismo del cobre y otros oligoelementos. Las pruebas para su diagnóstico.

Tema 54. Fisiopatología de la fertilidad: fisiología del aparato reproductor masculino y femenino, fecundación, implantación y embriogénesis. Estudio de la pareja estéril. Infertilidad: alteraciones genéticas, procesos infecciosos, trastornos inmunológicos y hematológicos.

Tema 55. Reproducción asistida. Técnicas de Reproducción Asistida (TRA). Espermiograma. Capacitación espermática. Inseminación artificial, fecundación in vitro (FIV), microinyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI), y otras derivadas de estas. Conservación de muestras para su utilización en las TRA: Congelación/vitrificación de células, gametos y embriones. Criobancos. Donación de gametos y embriones. Aspectos legales y éticos específicos asociados a las técnicas de reproducción asistida.

Tema 56. Estudios de laboratorio post-vasectomía.

Tema 57. Monitorización terapéutica de fármacos: clasificación de drogas y fármacos, farmacocinética y farmacodinamia. Determinación de concentraciones de fármacos y biomarcadores, interpretación de los resultados.

Tema 58. Estudios de farmacogenética.

Tema 59. Drogas de abuso: toxicocinética y toxicodinamia de alcohol y drogas de abuso.

Tema 60. Pruebas de laboratorio en intoxicaciones no medicamentosas (metales, pesticidas, toxinas).

Tema 61. Citogenética: anomalías cromosómicas (estructurales y numéricas): cariotipo, array-CGH, FISH.

Tema 62. Genética Molecular: metodología y las limitaciones de las técnicas de estudios moleculares para el diagnóstico, la determinación de estado del portador, prueba predictiva y ADN circulante (normal, fetal y tumoral o biopsia líquida). Estudios moleculares dirigidos a un gen, panel, exoma o genoma. Bases de datos para análisis de ADN, ARN y proteínas utilizadas en la práctica clínica.

Tema 63. Genética Reproductiva: pruebas genéticas moleculares para el diagnóstico del estado de portador de una mutación en el embrión en las técnicas de reproducción asistida. Técnicas para el reconocimiento de embriones sin alteraciones genéticas y cromosómicas.

Tema 64. Test prenatal no invasivo.

Tema 65. Cribado y diagnóstico genético preimplantacional de aneuploidías, enfermedades monogénicas y estructurales.

Tema 66. Asesoramiento genético.

Tema 67. Genética Clínica. Componentes genéticos y ambientales de las enfermedades comunes. Árboles genealógicos. Patrones de herencia. Riesgo de ocurrencia o recurrencia de una enfermedad. Bases de datos especializadas en genética.

Tema 68. Genética Oncológica. Riesgo genético del cáncer. Pruebas de laboratorio apropiadas para apoyar la atención médica genética de individuos y familias con riesgo de cáncer hereditario.

Tema 69. Medicina personalizada de precisión: prevención, detección precoz, diagnóstico y tratamiento, pruebas de laboratorio.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.



e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22755** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Fisioterapeuta que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Grado en Fisioterapia o de Diplomado Universitario en Fisioterapia, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la

correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

(BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.



Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de



personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la

finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A2	6201	Fisioterapeuta.	Melilla.	2

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

## 1. Fase de oposición.

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cien preguntas, más diez de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en diez preguntas, pudiendo preverse una pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a desempeñar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de ciento cincuenta minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal calificador. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal calificador.

1.3 El Tribunal calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso.

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.



2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal Calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

3. Resolución del concurso-oposición.

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar

desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de las personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia profesional. (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.



Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará

mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos. (Máximo 10 puntos)

### 2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

- a) Por título de Doctor/a: 2 puntos
- b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Otras titulaciones de postgrado (máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2.2 Por otros títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a veinte créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, un crédito equivale a veinticinco horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.2.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o

Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: Junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de un crédito UEMS o AMA equivale a 0,14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este

apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación on line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación on line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Principios generales del sistema nacional de salud.

Tema 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, asegurados, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación continuada como actividad necesaria para el desarrollo profesional.

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Situaciones administrativas y carrera profesional

Tema 5. Plan de Ordenación de Recursos Humanos: Objetivos y principales líneas de acción y Anexos.

Tema 6. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. Dilemas éticos. Código deontológico. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y deberes en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito territorial, definiciones. Derechos de las personas. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto de Medidas Urgentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social: Objeto de la norma.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Riesgos laborales específicos en el trabajo de enfermería. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 11. INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre): competencias. El sistema sanitario público. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA.

Tema 12. La formación continuada como actividad necesaria para el desarrollo Profesional. El papel de los fisioterapeutas en la formación básica. Teoría y Prácticas. El papel de los fisioterapeutas en la formación continuada: Líneas de desarrollo. Otras formaciones. La carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Tema 13. Demografía sanitaria. Análisis de datos. Métodos de identificación de problemas de salud. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evolución.

#### *Temario específico*

Tema 14. Intervención en fisioterapia. Antecedentes y evolución histórica de la fisioterapia. Conceptualización de fisioterapia. Relación de la fisioterapia con otras ciencias afines. Funciones del fisioterapeuta en el ámbito de las ciencias socio sanitarias.

Tema 15. Niveles de actuación del fisioterapeuta: atención primaria, atención especializada, otros niveles de actuación y modalidades de equipos terapéuticos.



Tema 16. Metodología de la investigación básica e investigación aplicada. Tipos de estudios de investigación (descriptivos, analíticos, de revisión, etc.). Lectura crítica de trabajos científicos e instrumentos de valoración de la evidencia científica. La difusión de la investigación. La investigación en el ámbito clínico: de la clínica a la ciencia y de la ciencia a la clínica. Actualización de conocimientos y fuentes de datos.

Tema 17. Educación para la salud. Comunicación. Metodología de la educación para la salud. Programas de intervención comunitaria y prevención.

Tema 18. Aspectos de valoración fisioterápica: Anamnesis y registro de datos en diferentes sistemas. Protocolización de distintas actuaciones fisioterápicas: exploración fisioterápica e historia fisioterápica.

Tema 19. Valoración analítica en fisioterapia: movilidad articular y goniometría. Perímetros y distancias. Valoración de la fuerza y la resistencia cardiovascular. Valoración específica en fisioterapia: Estudio de las cadenas cinéticas, su clasificación y análisis de los diferentes tipos.

Tema 20. Valoración funcional y analítica en fisioterapia: pruebas clínicas para determinar las capacidades funcionales. Valoración de la marcha. Los cuestionarios de valoración clínica: tipos, características y uso específico.

Tema 21. El informe pericial. Valoración del dolor en la recuperación funcional: herramientas de uso clínico. Avances, estrategias y abordaje neuropsicosocial del dolor.

Tema 22. Razonamiento clínico y diagnóstico fisioterápico. La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Tema 23. Cinesiterapia: Introducción. Concepto. Modalidades. Principios generales de la aplicación. Efectos fisiológicos de la movilización y la inmovilización. Estudio de la cinesiterapia pasiva y activa. Indicaciones y contraindicaciones específicas.

Tema 24. Masoterapia. El masaje terapéutico: maniobras básicas y tipos. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas especiales de masoterapia. Fricción transversa profunda. Drenaje linfático manual, del tejido conjuntivo, de las zonas reflejas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 25. Estiramientos musculares. Componentes del tejido muscular, cualidades. Concepto de estiramiento. Efectos terapéuticos, indicaciones, contraindicaciones. Métodos de aplicación.

Tema 26. Facilitación neuromuscular propioceptiva. Mecanismos neurofisiológicos de la facilitación, principios básicos. Cadenas musculares. Bases biomecánicas y neurofisiológicas. Métodos de tratamiento.

Tema 27. Bases y principios del ejercicio terapéutico. Sistemática del ejercicio terapéutico. Planificación y programación de las cargas. Cuantificación de las cargas (intensidad y volumen).

Tema 28. Reevaluación y progresión de la recuperación. El dolor y los signos clínicos como parámetro de control. Diseño de la sesión de recuperación. Recuperación de la fuerza, la resistencia y la flexibilidad en el paciente. Metodologías de intervención y sistemas de recuperación.

Tema 29. Ejercicio terapéutico en grupos de pacientes y poblaciones especiales. Ejercicio físico terapéutico preventivo. Nuevas tendencias en la actuación fisioterápica, la rehabilitación.

Tema 30. Vendaje funcional y el vendaje neuromuscular. Concepto. Tipos de vendaje. Material necesario. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación.

Tema 31. Electroterapia: Concepto de electroterapia. Corriente continua: galvanización e iontoforesis. Fundamentos de las corrientes de baja, media y alta frecuencia. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Tipos. Sistemas de aplicación. Electroanalgesia. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 32. Fototerapia: principales leyes de la fototerapia. Terapia láser. Magnetoterapia. Ultrasonoterapia. Efectos, indicaciones, contraindicaciones y métodos de aplicación.

Tema 33. Electroestimulación Neuromuscular (NMES). Parámetros, tipos de corriente y aplicación: estática, dinámica y funcional. Metodología en la recuperación de la fuerza y la función mediante NMES.

Tema 34. Hidroterapia y balneoterapia. Concepto. Bases físicas de la hidroterapia. Principios generales. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas: Baños, compresas y envolturas, procesos hidrocinéticos. Talasoterapia. Termoterapia superficial y profunda. Bases fisiológicas de la termoterapia. Infrarrojos, onda corta y microonda. Diatermia. Efectos, indicaciones y contraindicaciones. Crioterapia: efectos, indicaciones y contraindicaciones. Métodos de aplicación. Nuevas tendencias.

Tema 35. La ecografía como herramienta de valoración y biofeed-back. Valoración muscular: áreas, secciones y ángulo de peneación muscular. Cuantificación del edema. Valoración de la interfase y la trama en las tendinopatías. Valoración de la activación muscular. Deslizamiento de tejidos. La técnica RUSI como método específico.

Tema 36. Fisioterapia invasiva. Electrolisis percutánea. Neuromodulación percutánea. Acupuntura en los procesos dolorosos del aparato locomotor.

Tema 37. Fisioterapia respiratoria: Concepto, objetivos y ámbitos de actuación de la Fisioterapia Respiratoria. Exploración clínica y funcional del paciente con patología respiratoria. Técnicas de reeducación respiratoria. Técnicas de desobstrucción bronquial. Entrenamiento de los músculos respiratorios. Técnicas de inhalación de aerosoles. Oxigenoterapia. Ventilación mecánica no invasiva. Tratamiento fisioterápico en las patologías obstructivas y restrictivas. Fisioterapia respiratoria en pediatría y geriatría. Fisioterapia respiratoria en cirugía.

Tema 38. Fisioterapia en UCI, valoración y tratamiento del paciente crítico en ventilación mecánica. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria. Obstrucción de las vías aéreas. Reanimación cardiopulmonar básica. Fases.

Tema 39. Fisioterapia en la patología cardiovascular: Exploración clínica del aparato cardiovascular: Anamnesis, examen físico y técnicas complementarias. Fisioterapia en las cardiopatías: El papel del fisioterapeuta en la rehabilitación cardiaca en general. El papel del fisioterapeuta en la cardiopatía isquémica, insuficiencia cardiaca y cirugía cardiaca. Fisioterapia en la Hipertensión Arterial. Los programas de intervención mediante ejercicio físico.

Tema 40. Fisioterapia en las vasculopatías: Patología arterial. Enfoque fisioterápico en la arteriopatía periférica isquémica. Fisioterapia favorecedora del retorno venoso. Terapia Compleja Descongestiva y Fisioterapia en el linfedema postmastectomía. Presoterapia.

Tema 41. Fisioterapia en las afecciones del nervioso central. Estructura y función del sistema nervioso central. Principios de evaluación fisioterápica en las lesiones del sistema nervioso central. Evaluación de disfunciones: tono, sensibilidad y reflejos, equilibrio. Fisioterapia específica en los grandes síndromes neurológicos, enfermedades, lesiones de la médula espinal y lesiones cerebrales.

Tema 42. Fisioterapia en el accidente vascular cerebral. Hemiplejías. Evaluación y Técnicas de tratamiento. Esclerosis múltiple. Parkinson.

Tema 43. Fisioterapia en neurología. Valoración fisioterápica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterápico en las afecciones neurológicas periféricas. Poliomielititis anterior aguda, lesiones de los nervios craneales, lesiones del plexo braquial y del plexo lumbosacro. Parálisis periféricas tronculares.

Tema 44. Fisioterapia en neurología infantil. Fisioterapia en la parálisis cerebral infantil y trastornos del aprendizaje motor. Espina bífida e hidrocefalia. Trastornos neuromusculares, distrofias. Tratamiento fisioterápico en el concepto de Bobath, método Vojta, Técnica Perfetti. Reeducación psicomotriz. Desarrollo psicomotor. Estimulación temprana.

Tema 45. Tratamiento ortésico en las lesiones nerviosas periféricas, traumatológicas y ortopédicas. Férulas. Ortesis. Procedimientos fisioterápicos basados



en terapias manuales. Técnicas manipulativas vertebrales y articulares. Síndrome de dolor miofascial. Tratamiento de los puntos gatillo: conservador e invasivo.

Tema 46. Fisioterapia en traumatología. Fisioterapia de la patología articular, ligamentosa, tendinosa y muscular del miembro superior e inferior. Plan de tratamiento en las patologías y lesiones más frecuentes. Fisioterapia de la patología de la columna vertebral. Fisioterapia de las patologías y lesiones del raquis cervical. Fisioterapia de las patologías y lesiones del raquis torácico. Fisioterapia de las patologías y lesiones de la zona lumbopélvica.

Tema 47. Reimplantes de miembros. Valoración y tratamiento fisioterápico. Biomecánica de la marcha. Alteraciones de la marcha. Reeducación de las distintas fases de la marcha. Bases del equilibrio postural, reeducación en sus alteraciones. Fisioterapia en los procesos reumáticos. Ejercicio terapéutico.

Tema 48. Fisioterapia en los procesos oncológicos. Nuevas tendencias en la actuación fisioterápica. Ejercicio terapéutico en el paciente oncológico.

Tema 49. Fisioterapia y ejercicio terapéutico en las enfermedades metabólicas. Obesidad. Diabetes. Fisioterapia en los trasplantes de órganos. Consideraciones. Ejercicio terapéutico.

Tema 50. Ergonomía. Definición y objetivos. Fisioterapia en la prevención de riesgo laboral. Actitudes posturales viciosas. Fisioterapia en la actividad física y el deporte. Prevención de lesiones. Consideraciones y metodología de la recuperación en el deporte. Readaptación: vuelta a la práctica deportiva.

Tema 51. Fisioterapia en los procesos de envejecimiento. Medidas preventivas y educativas. La atención y asistencia fisioterápica en el anciano patológico.

Tema 52. Fisioterapia en la atención ginecológica y obstétrica. Ejercicio en el pre y post-parto. Reeducación en las disfunciones del suelo pélvico.

Tema 53. Fisioterapia domiciliaria. Las nuevas tecnologías en la recuperación funcional. Empleo de aplicaciones y *software* para el control, evaluación, valoración y en la recuperación funcional.

Tema 54. Punción seca superficial y profunda. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación. Cuidados post-punción.

Tema 55. Osteopatía. Concepto y principios fundamentales. Principales técnicas de tratamiento.

Tema 56. Método Pilates y Reeducación Postural Global en las patologías más frecuentes del aparato locomotor.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará: (denominación de la categoría). En el recuadro 17, «Forma de acceso, se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará: (denominación de la categoría). En el recuadro 17, «Forma de acceso, se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22756** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Planchadora.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura

orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Planchadora que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se regirá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

#### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

#### 5. Requisitos de los candidatos

##### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.



5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.



6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la

que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

## 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

– La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

### 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de

los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gov.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

### *12. Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante



resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

### 13. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	Número total plazas
AP	7406	Planchadora.	Melilla.	1

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, más 3 de reserva. Las preguntas versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV y van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa.

Cada pregunta del test, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente. Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

#### 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud.

Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concurra.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia profesional (máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y

establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la misma categoría.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: formación continuada (máximo 10 puntos)

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial

por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo trescientas horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo

profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación *online*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *online* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.

Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

#### *Temario específico*

Tema 5. Áreas organizativas del servicio de lavandería y planchado. Áreas organizativas de la lavandería hospitalaria. Zona sucia: almacenamiento, clasificación, pesado y carga de lavadoras. La barrera sanitaria. Zona limpia: clasificación, secado, planchado, repaso (costura), empaquetado y distribución.

Tema 6. Medios y recursos materiales del servicio de lavandería y planchado. Zona de clasificación, contenedores, mesas de clasificación, cintas y básculas.

Tema 7. Sistemas de lavado de ropa: lavadoras y túneles de lavado. Sistemas de secado/planchado de ropa: secadoras, calandras, plegadoras, centrales de planchado y túneles de secado, doblado y apilado.

Tema 8. La ropa hospitalaria. Tipos y características: ropa plana y ropa de forma hospitalaria. Fibras: origen animal y origen vegetal. La ropa limpia: manipulación, transporte y almacenamiento. La ropa sucia: manipulación, recogida, transporte y almacenamiento.

Tema 9. Procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria. Prelavado y lavado de ropa. Tipos de locales e indicaciones técnicas en el procesado de ropa.



Tema 10. Normas de actuación del personal. Controles higiénicos. Los detergentes. Tipos de detergente: de prelavado, lavado, enjuague y suavizantes. Procesos de selección de detergentes y productos de lavado.

Tema 11. Prevención de riesgos laborales en el servicio de lavandería y planchado. Evaluación de riesgos y puntos críticos. Prevención en el uso y manipulación de máquinas lavacentrifugadoras, túneles, manipulación de ropas en dichas lavadoras, plegadoras, túnel de ropa en dichas lavadoras, plegadoras, túnel de ropa de formas, cargas, etc.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas

aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22757** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente

certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos («B.O.E». de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por

el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.



Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.



9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en las ciudades de Ceuta y Melilla, debiendo la persona interesada indicar en la solicitud la localidad en la que desea realizar el examen, debiendo presentarse necesariamente en la localidad indicada en su solicitud. Su no presentación o su comparecencia en una localidad distinta a la indicada en la solicitud, supondrá la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 11. Superación del proceso selectivo

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º plazas	N.º plazas cupo general	N.º plazas cupo reserva	N.º total plazas
C2	6501	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	Ceuta.	5	10	1	11
			Melilla.	6			

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 4 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa. Cada pregunta del test o del supuesto práctico, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal Calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas

aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.



## ANEXO III

## Baremo de méritos

## 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: Formación Continuada (Máximo 10 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en

cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

## Programa/temario

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La protección de la salud en la Constitución. La Seguridad Social en la Constitución.

Tema 2. Derechos de los extranjeros en España en materia de asistencia sanitaria y seguridad social en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Tema 3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales del Sistema Nacional de Salud. La estructura del Sistema Sanitario Público. El Área de Salud. Atención Especializada y Atención Primaria. El INGESA. Organización y funciones.

Tema 4. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud.

Tema 5. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Principios generales y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Incompatibilidades.

Tema 6. Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA: Ámbito de aplicación y objetivos. Concurso de movilidad voluntaria para el Sistema Nacional de Salud. Anexo VI: Comisiones de Servicio, Reingresos provisionales y Reducción de jornada. Situaciones conflictivas: Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA: estructura, líneas de actuación.

Tema 7. El ciudadano como centro del Sistema Sanitario. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Atención integral al usuario en las instituciones sanitarias. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la atención sanitaria. Derecho a la confidencialidad. La historia clínica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Riesgos laborales específicos para esta categoría. Especial referencia a la Manipulación manual de cargas y al riesgo biológico.

Tema 9. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Comunicación: Concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés.

Tema 10. Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El Secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 11. Funciones de la categoría: Orden de 26 de abril de 1973. Su vigencia según la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Cualificación profesional y competencias: Real Decreto 1790/2011, de 16 de diciembre.

Tema 12. Infecciones Nosocomiales: Definición, cadena epidemiológica, barreras higiénicas. Tipos y Medidas de aislamiento. Principales enfermedades transmisibles. Enfermedades de transmisión Sexual (ETS). Inmunización Activa y Pasiva. Importancia del lavado de manos.

Tema 13. Gestión de residuos sanitarios: Definición, clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Manipulación de Citostáticos.

Tema 14. Conceptos generales de higiene hospitalaria. Conceptos de infección, desinfección, asepsia y antisepsia. Antisépticos/desinfectantes. Esterilización. Materiales

e Instrumental de uso sanitario. Métodos de esterilización según tipo de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 15. Muestras biológicas: Concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimientos de toma de muestras, manipulación, transporte y conservación. Fase Preanalítica y Recogida de Muestras.

Tema 16. Constantes vitales: principios fundamentales, técnicas de toma de constantes vitales, gráficas y registros. Balance hídrico.

Tema 17. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Higiene: Concepto, higiene general y parcial, higiene del paciente encamado y situaciones especiales. Histología, fisiología y lesiones de la piel. Termoterapia y Crioterapia.

Tema 18. Aparato Genitourinario. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Eliminación: Diuresis y defecación: factores que afectan a la defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato urinario, digestivo y rectal.

Tema 19. Aparato Digestivo. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Alimentación: Clasificación de alimentos, dietas, vías de alimentación. Manipulación y administración de alimentos (nutrición enteral...). Alimentación en las distintas etapas de la vida (lactante, niño, adolescente, adulto y anciano)

Tema 20. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan a la movilidad. Sistema Osteomuscular y sus patologías. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema músculo esquelético. Posiciones anatómicas, planos y cavidades corporales. Procedimientos de traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto dispositivos de ayuda.

Tema 21. Sistema Cardiovascular. Reanimación cardio-pulmonar básica, soporte vital básico. Concepto de urgencia y prioridad. Tipos de hemorragias, heridas y quemaduras. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material

Tema 22. El aparato respiratorio. Atención del técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería al paciente con oxigenoterapia: concepto. Métodos de administración de oxígeno. Precauciones. Fisioterapia respiratoria.

Tema 23. Medicamentos: tipos de medicamentos, vías de administración: oral, rectal, tópica. Precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos. Caducidades. Terapéutica farmacológica.

Tema 24. Atención y cuidados de las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo. Localización. Etiología. Medidas de prevención. Movilización y cambios posturales. Atención del técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería al paciente encamado: posición anatómica y alineación corporal.

Tema 25. Atención y preparación del paciente para una exploración o intervención quirúrgica: Posiciones quirúrgicas. Atención en las fases: preoperatorio, intervención y postoperatorio. Procedimientos diagnósticos. Drenajes.

Tema 26. Atención y cuidados al paciente de Salud Mental en los ámbitos hospitalario y comunitario: Concepto de Trastorno Mental Grave, cuidados de necesidades básicas durante la hospitalización y en atención domiciliaria al paciente y familia cuidadora

Tema 27. Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cambios físicos asociados con el envejecimiento. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano dependiente. Escalas de Valoración Geriátrica Integral. Atención a la mujer en el embarazo, parto y Planificación Familiar.

Tema 28. Atención y cuidados del paciente en situación terminal/cuidados paliativos y persona cuidadora. Duelo, tipo y manifestaciones, apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post-mortem.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22758** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.



Esta dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se regirá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la

que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en las ciudades de Ceuta y Melilla, debiendo la persona interesada indicar en la solicitud la localidad en la que desea realizar el examen, debiendo presentarse necesariamente en la localidad indicada en su solicitud. Su no presentación o su comparecencia en una localidad distinta a la indicada en la solicitud, supondrá la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).



10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 11. Superación del proceso selectivo

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º plazas	N.º plazas cupo general	N.º plazas cupo reserva	N.º total plazas
C2	7302	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.	Ceuta.	3	7	1	8
			Melilla.	5			

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 4 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa. Cada pregunta del test o del supuesto práctico, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las

personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal Calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, este publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.



b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: Formación Continuada (Máximo 10 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

### Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura. Título Preliminar, Título I «De Los derechos y deberes fundamentales». El derecho a la protección de la salud.

Tema 2. La Unión Europea. Principios y libertades básicas. La libre circulación de trabajadores en el Tratado de la Constitución para Europa.

Tema 3. Derechos de los extranjeros en España en materia de asistencia sanitaria y seguridad social en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Tema 4. Las competencias de las Ciudades de Ceuta y Melilla en La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la Ley. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: Reserva de plazas para personas con discapacidad.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la Ley. Principios de la Ley. Titulares de derechos.

Tema 7. La Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; Integración del principio de igualdad en la política de salud y discapacidad.

Tema 8. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud; Principios Generales del Sistema Nacional de Salud. La estructura del Sistema Sanitario Público. El Área de Salud. Atención Especializada y Atención Primaria.

Tema 9. Estructura y organización de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. El Ministerio de Sanidad. El INGESA.

Tema 10. Ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA. Objetivos. Anexos: I: Bolsas de trabajo temporal, VI: Comisiones de Servicio, Reingresos provisionales y Reducción de jornada, VII: Prolongación Servicio Activo.

Tema 11. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Incompatibilidades. Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015 Texto refundido Ley del Estatuto Básico delos Empleados Públicos. Objeto y ámbito de aplicación. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 13. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. Principios de la responsabilidad patrimonial. La sede electrónica. Archivo electrónico de documentos.

Tema 14. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Los interesados: concepto. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El Registro Electrónico General. Términos y plazos.

Tema 15. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. La notificación y la publicación. La obligación de resolver: el silencio administrativo. La eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio y los recursos administrativos: clases y regulación.

Tema 16. El procedimiento administrativo común: Concepto y especialidades. Derechos de los interesados en el procedimiento. Tramitación simplificada y tramitación ordinaria. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 17. El presupuesto del Estado en España. Concepto y estructura. Fases del ciclo presupuestario. La ejecución del presupuesto: El procedimiento general, fases, órganos competentes y documentos contables. Ideas básicas y generales de contabilidad financiera y presupuestaria.

Tema 18. El Sistema Español de Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación: Altas y Bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. Acción Protectora: Contingencias protegibles y régimen general de prestaciones.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del sector público: Tipos de contratos. Partes del contrato. El expediente de contratación.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 21. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado.

Tema 22. La Administración Electrónica. Soportes de la Administración electrónica: La firma electrónica. El certificado digital. Registro telemático y notificación: Atención e información al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos a través de Internet. La ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tema 23. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. La postura. Las pantallas de visualización de datos. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas. Protocolo de violencia en el trabajo. Manejo de sustancias biológicas. Actuaciones preventivas básicas.

Tema 24. El Auxiliar Administrativo en su puesto de trabajo: en la Atención Especializada y en la Atención Primaria. Atención al público: Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Los Derechos del ciudadano ante la Administración. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 25. Conceptos básicos, codificación de la información. Hardware, estructura funcional de un ordenador, componentes físicos, periféricos de entrada y salida. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 26. El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 27. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Integración de distintos elementos. Combinar correspondencia. Inserción de elementos gráficos en el documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 28. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 29. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 30. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 31. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22759** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Telefonista.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Telefonista que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación. Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los

supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de



la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de

decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión.*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

### ANEXO I

#### Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
C2	7320	Telefonista.	Ceuta.	1

### ANEXO II

#### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

##### 1. Fase de oposición.

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, más cinco de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 4 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa. Cada pregunta del test o del supuesto práctico, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso.

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

## 3. Resolución del concurso-oposición.

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto



en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

## Baremo de méritos

1. *Experiencia profesional. (Máximo 90 puntos)*

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: Formación continuada. (Máximo 10 puntos)

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo trescientas horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se

considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación on line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/temario

#### *Temario general*

- Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.
- Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.
- Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).
- Tema 4. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 5. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

#### *Temario específico*

- Tema 6. La Comunicación. Tipos de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. La comunicación como herramienta de trabajo. Estilos de comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Habilidades sociales en la comunicación telefónica. Técnicas de excelencia en la atención telefónica. La escucha activa. La retroalimentación. Fallos en la comunicación. La comunicación no verbal. La comunicación con usuarios con alteraciones en el lenguaje: dislexia, tartamudez, problemas neurológicos.
- Tema 7. La comunicación como atención al ciudadano. Atención al público: acogida e información al usuario. Reglas básicas en el trato con la ciudadanía. La calidad en la atención al usuario. Insatisfacción de los ciudadanos: identificación de causas y formas de abordar las reclamaciones. Derechos de los administrados.
- Tema 8. La comunicación telefónica: Elementos y funcionalidades. Terminales telefónicos, centralitas telefónicas digitales, consolas de operadora, telefonía inalámbrica.
- Tema 9. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Principios de confidencialidad. Seguridad dinámica. Seguridad estática: los sistemas propios y los de alimentación interrumpida.
- Tema 10. El puesto de operador/a: funciones. Actuación del operador/a: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones. Centrales telefónicas: características y funcionamiento. Tipos de centrales: analógicas y digitales.
- Tema 11. Equipos de buscapersonas: características y funcionamiento. La telefonía móvil. Nociones fundamentales sobre funcionamiento y manejo. Mensajes SMS y MMS.
- Tema 12. Medios de localización telefónica a usuarios del Sistema Sanitario. Tipos de guías telefónicas existentes y manejo de las mismas.
- Tema 13. Equipos de megafonía y equipos de radioenlaces: características y funcionamiento.
- Tema 14. Redes de telecomunicación. Tipos de líneas y servicios y clasificación de las redes de telecomunicación. Conceptos básicos de la telefonía IP.
- Tema 15. Comunicaciones de emergencia: secuencias de actuación en planes de emergencias intrahospitalarias y en planes de catástrofes extrahospitalarias.
- Tema 16. La voz como herramienta de trabajo. Uso profesional de la voz. Cuidado de la voz. Causas de los problemas de la voz. Factores de riesgo. Pautas para prevenir los problemas de la voz. Medidas preventivas. Problemas de la voz más frecuentes.
- Tema 17. Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 18. Los Sistemas Ofimáticos. Procesadores de texto. Bases de Datos. Hojas de Cálculo.

Tema 19. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información.

Tema 20. Tarjeta sanitaria: características fundamentales, alcance y contenido. El acceso a las prestaciones públicas de asistencia sanitaria farmacéutica.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la



declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22760** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se regirá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Formación Profesional de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de

la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

(BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.



Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

– La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de

manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.



## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
C1	6401	Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	Ceuta.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, más cinco de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en cuatro preguntas, pudiendo preverse una pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa. Cada pregunta del test o del supuesto práctico, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las



personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal Calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia profesional (máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: formación continuada (máximo 10 puntos)

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que

se concurra: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *on-line*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *on-line* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/creditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Programa/Temario

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La protección de la salud en la Constitución. La Seguridad Social en la Constitución.

Tema 2. Derechos de los extranjeros en España en materia de asistencia sanitaria y seguridad social en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Tema 3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales del Sistema Nacional de Salud. La estructura del Sistema Sanitario Público. El Área de Salud. Atención Especializada y Atención Primaria. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Organización y funciones.

Tema 4. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización,



prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud; modificaciones de la Ley General de Sanidad.

Tema 5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la ley. Principios de la ley. Titulares de derechos. Promoción de la autonomía.

Tema 6. Régimen jurídico del Personal. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Principios generales y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Incompatibilidades. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias: objeto, ámbito de aplicación.

Tema 7. Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA: ámbito de aplicación y objetivos. Concurso de movilidad voluntaria para el Sistema Nacional de Salud. Anexo VI: Comisiones de Servicio, Reingresos provisionales y Reducción de jornada. Situaciones conflictivas: Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA: estructura, líneas de actuación.

Tema 8. El ciudadano como centro del Sistema Sanitario. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Atención integral al usuario en las instituciones sanitarias. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la atención sanitaria. Derecho a la confidencialidad. La historia clínica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito territorial, definiciones. Condiciones para el consentimiento. Derecho de acceso del interesado.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario. Riesgos laborales específicos para esta categoría. Especial referencia a la manipulación manual de cargas y al riesgo biológico.

Tema 11. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Comunicación: Concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés.

Tema 12. Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El Secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Responsabilidades del personal Técnico de Anatomía Patológica

Tema 13. Papel del Técnico Superior en los programas de Calidad Total para Servicios de Laboratorio. Evaluación de estructura, proceso y resultado. Manual de funciones, normas y procedimientos. Control de calidad de las instalaciones en laboratorios.

Tema 14. Aplicaciones informáticas en los servicios de laboratorio. Manejo de equipos, manejo de la información. Garantía en instalaciones de Laboratorio.

Tema 15. Manipulación segura de muestras biológicas, reactivos y del equipamiento de Anatomía Patológica. Enfermedades profesionales. Accidentes biológicos. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos.

Tema 16. Metodología de investigación: Técnicas cuantitativas y cualitativas. Fuentes de datos. Estudios descriptivos y analíticos en laboratorio. El papel del Técnico Superior.

Tema 17. Control de calidad en Anatomía Patológica. Fases preanalítica, analítica y posanalítica. Trazabilidad. Análisis modal de fallo y efectos (AMFE). Estudio del error en Anatomía Patológica. Análisis causa-raíz.

Tema 18. La Anatomía Patológica en la era digital. Digitalización de la microscopía de campo claro y de la fluorescencia.



Tema 19. Marco legal de las autopsias clínicas. Autopsia clínica. Tipos, técnicas, metodología, equipamiento. Segregación de residuos. Bioseguridad.

Tema 20. Marco legal de la eliminación de restos anatómicos identificables y no identificables. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 21. Histopatología. Transporte de muestras. Procesamiento de muestras, técnicas y metodología; fijación; preparación de diluciones y mezclas. Manipulación de muestras en fresco. Estudio macroscópico, tallado e inclusión; realización de bloques. Corte por congelación. Fotografía. Puntos de control. Segregación de residuos. Bioseguridad; estaciones de tallado y cabinas de bioseguridad. Trazabilidad. Equipamiento general.

Tema 22. El micrótopo. Tipos de micrótopos. Orientación de los bloques y técnica de corte; precauciones para evitar accidentes. Segregación de las cuchillas. Mantenimiento.

Tema 23. Fundamentos generales de las tinciones. Coloraciones nucleares: tipos de Hematoxilinas y otros colorantes nucleares. Colorantes citoplasmáticos. Coloraciones de conjunto: Hematoxilina-Eosina, Hematoxilina Fosfotúngstica, etc. Tratamiento de las secciones tisulares previo a la coloración; tratamiento posterior.

Tema 24. Técnicas histoquímicas; conceptos generales. Requisitos del procesamiento de muestras para su optimización. Tipos y utilidad de las mismas. Equipamiento necesario. Controles de calidad.

Tema 25. Técnicas especiales de tinción para el tejido conjuntivo. Tinciones de fibras colágenas; Tricómico de Masson, Tricómico MSB, Tricómico de Mallory, Tricómico de Gomori, Técnica de Van Gieson, etc. Tinciones para fibras elásticas; Orceína, resorcina-fucsina de Weigert, Hematoxilina de Verhoeff, etc.

Tema 26. Técnicas de impregnación argéntica. Tinciones para fibras de reticulina; Tinción de Gomori y Gordon-Sweet; Tinción de Masson-Fontana para argentafinidad; Tinción de Grimelius para argirofilia.

Tema 27. Tinciones para grasas, glucógeno, mucinas, fibrina y amiloide.

Tema 28. Tinciones para hidratos de carbono o glúcidos; Tinciones para glucógeno, mucosustancias neutras y ácidas, sialomucinas y mucinas sulfatadas, mucopolisacáridos ácidos y condromucinas.

Tema 29. Tinciones para ácidos nucleicos; Tinción de Verde Metilo Pironina; variantes de Brachet y de Jordan-Baker. Controles en la tinción.

Tema 30. Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos; Bilirrubina, hierro, melanina, calcio y cobre.

Tema 31. Tinciones para la detección de microorganismos; bacterias, bacilos ácido alcohol resistentes, espiroquetas, hongos, parásitos, y virus. Bioseguridad.

Tema 32. Procesamiento de muestras para Biobanco. Sistemas de congelación, cultivo, y conservación. Criopreservación, conservantes de ácidos nucleicos. Concepto de muestras anónimas, anonimizadas y codificadas. Bioseguridad.

Tema 33. Procesamiento de muestras para la evaluación preimplantación en el trasplante de órganos.

Tema 34. Técnicas inmunohistoquímicas convencionales. Requisitos del procesamiento de muestras para su optimización. Tipos y utilidad de las mismas. Equipamiento necesario. Controles de calidad.

Tema 35. Fluorescencia directa e indirecta. Hibridación *in situ* fluorescente y no fluorescente (cromogénica). Principios y procesamiento de muestras. Equipamiento necesario.

Tema 36. Microscopía electrónica. Tipos. Equipamiento y procesamiento de muestras. Utilidad de la microscopía electrónica en la Anatomía Patológica actual. El microscopio óptico. Fundamentos. Partes de un microscopio. Tipos de microscopía óptica. Mantenimiento correcto del mismo.

Tema 37. Técnicas moleculares en Anatomía Patológica. Estructura del ADN. Replicación, transcripción y traslación. Extracción de ácidos nucleicos; pureza. Técnicas de amplificación. Secuenciación. Controles de calidad.

Tema 38. Citopatología. Procesamiento de muestras, técnicas, tinciones y metodología. Tinción de Papanicolaou; Tinción de panóptico rápido. Puntos de control.

Transporte de muestras. Segregación de residuos. Bioseguridad. Trazabilidad. Técnicas especiales y moleculares en Citopatología.

Tema 39. Citología de cribado de cáncer de cuello uterino. Clasificación según Bethesda. Citología de triple toma convencional y citología en medio líquido. Técnicas moleculares de cribado del cáncer de cuello uterino. Historia natural de la infección por HPV.

Tema 40. Estructura general de la célula. Organelos. Conceptos generales sobre el núcleo y el citoplasma.

Tema 41. Citopatología de líquidos y derrames; citopatología exfoliativa.

Tema 42. Citología por PAAF (punción aspiración con aguja fina). Bloques celulares.

Tema 43. Citopatología del aparato respiratorio.

Tema 44. Citopatología del aparato digestivo.

Tema 45. Citopatología del Tiroides.

Tema 46. Citopatología de las glándulas salivares.

Tema 47. Citopatología de la mama.

Tema 48. Citopatología de los órganos profundos.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del

correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22761** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Pinche que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en



su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el

Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la



finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.



11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA:

(<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
AP	7405	Pinche.	Ceuta.	3

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, más 3 de reserva. Las preguntas versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV y van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa.

Cada pregunta del test, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente. Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante

el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia profesional. (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la misma categoría.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. *Aspectos formativos: Formación continuada (Máximo 10 puntos)*

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.



j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.

Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

#### *Temario específico*

Tema 5. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Formación Continuada de los manipuladores. Control y supervisión de la autoridad competente. Exámenes médicos. Acreditación de la formación. Régimen Sancionador.

Tema 6. Normas higiénico-sanitarias de aplicación a la cocina hospitalaria. Cocina Hospitalaria Centralizada. Condiciones básicas y físico ambientales de las cocinas. Zonas de sucio y de limpio. La cadena alimentaria. Principio de marcha adelante y circuitos de trabajo.

Tema 7. Los alimentos. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Tipos de dietas: conceptos básicos. Alérgenos de declaración obligatoria.

Tema 8. Prácticas correctas de manipulación de alimentos. Preparación, conservación, emplatado y transporte de los alimentos.

Tema 9. Sistema de elaboración de alimentos: conceptos básicos (cocina caliente, cocina fría, cocina de ensamblaje, cocina al vacío).

Tema 10. Prácticas correctas de higiene: higiene personal, de alimentos, equipos e instalaciones.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22762** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Peón.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Peón que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en



su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos («B.O.E». de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por

el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la



finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.



11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
AP	7404	Peón	Melilla	2

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, más 3 de reserva. Las preguntas versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV y van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa.

Cada pregunta del test, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente. Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante

el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la misma categoría.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos Formativos: Formación Continuada. (Máximo 10 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.



j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Programa/Temario

###### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.

Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

###### *Temario específico*

Tema 5. El peón relacionado con el oficio de albañilería. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar. Definición: yeso, cemento, cal, áridos, ladrillos.

Tema 6. El peón relacionado con el oficio de pintura. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.

Tema 7. El peón relacionado con el oficio de electricidad. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.

Tema 8. El peón relacionado con el oficio de fontanería. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.

Tema 9. El peón relacionado con el oficio de carpintería. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.

Tema 10. El peón relacionado con el oficio de mecánica y calefacción. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.

Tema 11. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del peón, medidas de protección individuales y colectivas.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación

profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22763** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura

orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### *3. Tipo de proceso selectivo*

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

#### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

#### 5. Requisitos de los candidatos

##### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación. Poseer el título de Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).



5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada

en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

## 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal calificador:

– Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

– La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en las ciudades de Ceuta o Melilla, debiendo la persona interesada indicar en la solicitud la localidad en la que desea realizar el examen, debiendo presentarse necesariamente en la localidad indicada en su solicitud. Su no presentación o su comparecencia en una localidad distinta a la indicada en la solicitud, supondrá la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el



Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).



### 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

### 13. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º plazas	N.º plazas cupo general	N.º plazas cupo reserva	N.º total plazas
A2	6001	Enfermero/a.	Ceuta.	4	14	1	15
			Melilla.	11			

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

## 1. Fase de oposición.

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cien preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en diez preguntas, pudiendo preverse una pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de ciento cincuenta minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso.

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

3. Resolución del concurso-oposición.

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el

empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concurra.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y

establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: Categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: (Máximo 10 puntos)

### 2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

- a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.
- b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Formación especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

#### 2.1.3 Otras titulaciones de postgrado (Máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a veinte créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, un crédito equivale a veinticinco horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas



de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: Junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a un crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo trescientas horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de

agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación on-line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación on-line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

#### ANEXO IV

##### Programa/temario

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Principios generales del sistema nacional de salud.

Tema 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Principios generales, asegurados, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación continuada como actividad necesaria para el desarrollo profesional.

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Situaciones administrativas y carrera profesional

Tema 5. Plan de Ordenación de Recursos Humanos: Objetivos y principales líneas de acción (Anexos).

Tema 6. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. Dilemas éticos. Código deontológico de la enfermería. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y deberes en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito territorial, definiciones. Derechos de las personas. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto de Medidas Urgentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social: Objeto de la norma.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Riesgos laborales específicos en el trabajo de enfermería. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 11. Enfermería basada en la evidencia: niveles de evidencia y grados de recomendación. Búsqueda de evidencias científicas: bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de repuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Guías de práctica clínica.

Tema 12. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 13. INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre): competencias. El sistema sanitario público. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA.

Tema 14. Organización de los cuidados de enfermería en Atención Primaria y Atención Hospitalaria. Coordinación entre distintos ámbitos de atención. La coordinación entre niveles asistenciales y sociosanitarios.

Tema 15. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Comunicación: Concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés.

Tema 16. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Informe

de Enfermería al alta. Clasificaciones internacionales de problemas de salud (CIAP-2, CIE-10 y NANDA). Características generales.

Tema 17. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

Tema 18. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los test de hipótesis. Fundamentos de la Investigación cuantitativa. Bioestadística. Tipos de variables, medidas de una distribución de frecuencias, distribución normal, inferencia estadística, contraste de hipótesis, cálculo de probabilidades, población y técnicas de muestreo. Odds-Ratio. NN T y NN D. niveles de significación y confianza.

Tema 19. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Indicación, uso y autorización de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de enfermeros acreditados. Uso Racional del Medicamento. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional de Resistencia a Antibióticos.

Tema 20. Salud Pública y Epidemiología: Concepto de salud y enfermedad. Indicadores de salud por edad y sexo: Morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y costes.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de calidad de vida relacionada con la salud.

Tema 22. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de los problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

Tema 23. Medidas preventivas en Salud: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 24. La educación para la salud en el trabajo enfermero: Individual, grupal y comunitaria. Intervención educativa desde la consulta. Fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente y cuidador principal. Elaboración de programas de educación para la salud.

Tema 25. Inmunizaciones: Concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación infantil y de adultos. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura. Captación activa. Calendario de vacunación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Tema 26. Promoción de la actividad física y alimentación equilibrada: ventajas de la realización de actividades adecuadas a cada grupo (sexo, edad) y beneficios de la alimentación equilibrada (clasificación de los alimentos, frecuencia de consumo, elaboración de dietas relacionadas con la edad y momento vital).

Tema 27. La comunicación profesional de enfermería-paciente. Escucha activa. La entrevista clínica: concepto y características. Importancia de la entrevista clínica de valoración inicial en el proceso enfermero. Relación con familiares. Manejo de conflictos en la consulta.

Tema 28. Desarrollo de la Conducta Humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socio-culturales. Problemas psicosociales y de adaptación del paciente al medio hospitalario.

Tema 29. Modelos y teorías de enfermería. Características generales de los modelos. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

Tema 30. Metodología de Enfermería: El proceso de enfermería. Características, orígenes, evolución y fases. Valoración diagnóstica: concepto y clasificación. Juicio Clínico. Taxonomía NANDA. Planificación y Ejecución. Formulación de objetivos. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación: clasificación de resultados en Enfermería (Taxonomía NOC). Criterios de resultados. Indicadores.

Tema 31. Cuidados, procedimientos e intervenciones de enfermería: Básicos, monitorización de constantes vitales, oxigenoterapia, venoclisis y punción arterial, manejo de reservorios y vías centrales, aspiración vías altas y endotraqueal, recogida de muestras y otras.

Tema 32. Cuidados al recién nacido sano: Recién nacido sano. Cuidados generales. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas.

Tema 33. Cuidados al recién nacido enfermo: Recién nacido de bajo peso. Prematuro. Crisis Convulsivas. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes del niño y de la familia.

Tema 34. Cuidados en la infancia: controles y visitas en Atención Primaria. Etapas de desarrollo. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: el papel de la familia.

Tema 35. Sexualidad: Concepto. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones sexuales inefectivos o disfunción sexual: Valoración integral.

Tema 36. Cuidados en la adolescencia: características de la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alimentación y dieta equilibrada. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Prevención de hábitos tóxicos: alcohol, tabaco y drogas. Iniciación a la sexualidad. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Tema 37. Cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación: aborto, placenta previa, desprendimiento prematuro de placenta, diabetes gestacional, incompatibilidad de Rh. Valoración y cuidados de enfermería en la púérpera. Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.

Tema 38. Cuidados a mujeres en el climaterio: Cambios. Fomento de hábitos saludables. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal.

Tema 39. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Valoración geriátrica integral: clínica, funcional, mental y social. Plan Gerontológico Nacional: generalidades. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: factores de riesgo. Automarginación e inactividad en los mayores de sesenta y cinco años. Abordaje multidisciplinar. Atención enfermera a personas en situación de dependencia.

Tema 40. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer. Otras alteraciones psíquicas: cuadros de angustia/ansiedad, hipocondría y depresión. Prevención y control ante el riesgo de suicidio. Valoración de la situación familiar y social. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 41. Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre atención primaria, atención especializada y servicios sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.

Tema 42. Cuidados a la persona en situación terminal: valoración integral y planes de cuidados estandarizados a personas en situación terminal. Cuidados paliativos. Dolor, características y escalas de medida. Atención al paciente y familia. Duelo. Características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Atención después de la muerte.

Tema 43. Conceptos de urgencia y emergencia. Epidemiología y clasificación de las urgencias. Problemas e intervenciones en situaciones críticas: politraumatizados,



quemados, shock, intoxicaciones, partos inesperados, urgencias psiquiátricas, toxicomanías. Hipotermia. Deshidratación. Traslado de los pacientes críticos adultos y pediátricos. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. Clasificación y triaje en situación de múltiples víctimas y catástrofes.

Tema 44. Cuidados a personas con enfermedades infecciosas: VIH, tuberculosis, hepatitis. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes. SARS-COV-2. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes

Tema 45. Nutrición: valoración integral y cuidados a pacientes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Identificación de problemas más prevalentes. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

Tema 46. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a pacientes con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad. Valoración y cuidados de enfermería a pacientes con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 47. Cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: preoperatorio, intraoperatorio y postquirúrgico en cirugía mayor ambulatoria y cirugía menor. Valoración e intervenciones de enfermería. Seguimiento de pacientes por vía telefónica.

Tema 48. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. Manejo de heridas. Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión, heridas crónicas, quemaduras.

Tema 49. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Esclerosis múltiples, esclerosis lateral amiotrofia, coma. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

Tema 50. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas bronco-pulmonares. Procedimientos de Enfermería: oxigenoterapia y tipos de ventilación mecánica.

Tema 51. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, pericarditis aguda, aneurismas aórticos e hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

Tema 52. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal y urológico: Incontinencia urinaria, insuficiencia renal aguda, infección urinaria, prostatitis, cáncer de próstata, litiasis renoureteral y otros. Cateterismo vesical: concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical. Tratamiento sustitutivo de la función renal. Diálisis peritoneal. Hemodiálisis. Trasplante. Procedimientos e intervenciones de enfermería.

Tema 53. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes, hipotiroidismo e hipertiroidismo. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de Enfermería.

Tema 54. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético: osteoporosis, tumores óseos, artrosis, artritis reumatoide, fractura, amputación, esguince, luxación y otros. Procedimientos de enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras intervenciones.

Tema 55. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: abdomen agudo, úlcera gastroduodenal, gastritis, obstrucción intestinal, cáncer colorectal y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: ostomias, sondaje naso-gástrico, lavado gástrico y otras.

Tema 56. Valoración y cuidados de enfermería en los problemas oftalmológicos: conjuntivitis, queratitis, glaucoma, retinopatía diabética, desprendimiento de retina, cataratas y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: aplicación de gotas y pomadas oculares, irrigación del ojo, recogida de muestras conjuntivales.



Tema 57. Valoración y cuidados de enfermería en los problemas otorrinolaringológicos: otitis, presbiacusias, enfermedad de Meniere, sinusitis y otros. Procedimientos e intervenciones de enfermería: acumetría, audiometría, recogida de frotis nasal.

Tema 58. Administración de los medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Manipulación de citostáticos. Administración de medicamentos en el domicilio: vigilancia de los pacientes poli medicados.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta o Melilla a elección de la persona interesada, que quedará vinculada por su elección.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del país de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del ordenamiento jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22764** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Lavandera.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Lavandera que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40%.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en

su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos («B.O.E». de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por



el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

## 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la

finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.



11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.



## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
AP	7402	Lavandera.	Ceuta.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, más 3 de reserva. Las preguntas versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV y van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa.

Cada pregunta del test, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente. Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante

el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, ««Boletín Oficial del Estado»» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia profesional. (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la misma categoría.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. *Aspectos formativos: Formación continuada (Máximo 10 puntos)*

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.

Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

#### *Temario específico*

Tema 5. Áreas organizativas del servicio de lavandería y planchado. Áreas organizativas de la lavandería hospitalaria. Zona sucia: almacenamiento, clasificación,



pesado y carga de lavadoras. La barrera sanitaria. Zona limpia: clasificación, secado, planchado, repaso (costura), empaquetado y distribución.

Tema 6. Medios y recursos materiales del servicio de lavandería y planchado. Zona de clasificación, contenedores, mesas de clasificación, cintas y básculas.

Tema 7. Sistemas de lavado de ropa: lavadoras y túneles de lavado. Sistemas de secado/planchado de ropa: secadoras, calandras, plegadoras, centrales de planchado y túneles de secado, doblado y apilado.

Tema 8. La ropa hospitalaria. Tipos y características: ropa plana y ropa de forma hospitalaria. Fibras: origen animal y origen vegetal. La ropa limpia: manipulación, transporte y almacenamiento. La ropa sucia: manipulación, recogida, transporte y almacenamiento.

Tema 9. Procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria. Prelavado y lavado de ropa. Tipos de locales e indicaciones técnicas en el procesado de ropa.

Tema 10. Normas de actuación del personal. Controles higiénicos. Los detergentes. Tipos de detergente: de prelavado, lavado, enjuague y suavizantes. Procesos de selección de detergentes y productos de lavado.

Tema 11. Prevención de riesgos laborales en el servicio de lavandería y planchado. Evaluación de riesgos y puntos críticos. Prevención en el uso y manipulación de máquinas lavacentrifugadoras, túneles, manipulación de ropas en dichas lavadoras, plegadoras, túnel de ropa en dichas lavadoras, plegadoras, túnel de ropa de formas, cargas, etc.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

**Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo**

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22765** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de especialista en Psicología Clínica, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las

personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el



Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención

en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en

que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo

demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.



11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.



## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	Número total plazas
A1	5049	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica.	Ceuta.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador,

con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concurra.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia profesional. (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: (Máximo 10 puntos)

### 2.1 Formación reglada (Máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 punto

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Formación especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

#### 2.1.3 Otras titulaciones de postgrado (Máximo 1 punto).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por universidades o por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.



e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2 se podrá valorar como máximo trescientas horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *online*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se

puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *online* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

#### *Temario específico*

Tema 15. Factores epidemiológicos, culturales y psicosociales de riesgo y protección de los trastornos mentales. Aplicaciones de en la planificación de servicios y en el desarrollo de programas en Salud Mental. Perspectiva de género en Salud Mental.

Tema 16. Concepto de Neurociencias y ámbitos de desarrollo. Bases neuropsicológicas de la conducta y los trastornos mentales.

Tema 17. Psicología basada en la evidencia. Guías de práctica clínica. Tipos de diseños de investigación. Valoración de la efectividad de las intervenciones; investigación sobre resultados en salud; análisis cualitativos.

Tema 18. Psicopatología de los procesos de: conciencia, atención, memoria y afectividad

Tema 19. Psicopatología de la percepción, el pensamiento y el lenguaje.

Tema 20. Modelos teóricos explicativos en psicopatología: dinámicos, conductuales, cognitivos, humanistas, sistémicos, fenomenológicos, biopsicosociales y otros modelos.

Tema 21. Sistemas de clasificación de los trastornos mentales (clasificaciones dimensionales y categoriales; dominios cognitivos; clasificaciones internacionales vigentes –CIE-10 y DSM 5–): características y análisis comparativo.

Tema 22. Proceso diagnóstico en Psicología Clínica; entrevista; informe clínico.

Tema 23. Instrumentos de evaluación psicológica: conceptos básicos; medición de la inteligencia; evaluación de la personalidad. Principales instrumentos de evaluación de los trastornos mentales.

Tema 24. Análisis funcional de la conducta.

Tema 25. Etapas del desarrollo evolutivo; principales modelos teóricos.

Tema 26. Discapacidad intelectual: trastornos de conducta asociados; psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 27. Trastornos del aprendizaje de las habilidades motoras y de la comunicación: psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 28. Trastornos generalizados del desarrollo; trastornos psicóticos en la infancia: psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 29. Trastornos por déficit de atención e hiperactividad; trastornos de la vinculación en la infancia: psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 30. Trastornos de la conducta en la infancia y adolescencia (trastornos disociales y negativistas): psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 31. Trastornos de los hábitos y del control de impulsos en la infancia y adolescencia (trastornos de tics, de la eliminación y de la ingesta): psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 32. Trastornos de ansiedad en la infancia y adolescencia: características diferenciales, psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 33. Trastornos del estado de ánimo en la infancia y adolescencia: características diferenciales, psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 34. Trastornos del sueño. Factores psicológicos que afectan al estado físico. Abordaje del afrontamiento frente al dolor y malestar físico. Psicología de enlace, evaluación e intervención.

Tema 35. Trastornos relacionados con sustancias (conductas de abuso; dependencia; intoxicación y abstinencia) y adicciones sin sustancias (juego y juego online, videojuegos, internet, cibersexo): psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 36. Trastornos del Espectro Esquizofrénico (esquizofrenia; trastornos esquizoafectivos, trastorno delirante; otros trastornos psicóticos): psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 37. Trastornos del estado de ánimo (trastornos depresivos; trastornos bipolares): psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 38. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo compulsivo: psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 39. Trastornos disociativos, trastornos de síntomas somáticos, facticios: psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 40. Características diferenciales entre los trastornos mentales y del comportamiento y las alteraciones transitorias vinculadas a acontecimientos vitales estresantes.

Tema 41. Trastornos adaptativos. Enfrentamiento a las dificultades vitales.

Tema 42. Disfunciones sexuales; trastornos parafilicos; disforia de género: evaluación e intervención.

Tema 43. Trastornos de la conducta alimentaria: manifestaciones clínicas, evaluación e intervención.

Tema 44. Trastornos del control de impulsos en adultos.

Tema 45. Trastornos de la personalidad: definición, modelos teóricos, clasificación, instrumentos de evaluación y principales técnicas de intervención.

Tema 46. Malos tratos y abusos (psicológicos, físicos y sexuales): evaluación e intervención. Salud Mental e inmigración.

Tema 47. Psicología del envejecimiento. Envejecimiento activo. Psicogeriatría: evaluación e intervención en la edad avanzada.

Tema 48. Modelos y técnicas de intervención en crisis y su aplicación en el abordaje de situaciones de emergencia y catástrofe en la población.

Tema 49. Psicología de la Salud. Educación para la Salud. Historia, modelos y técnicas. Aplicación en Salud Mental.

Tema 50. Neuropsicología: técnicas de evaluación e intervención.

Tema 51. Psicofarmacología básica. Indicaciones de tratamientos integrados (psicoterapia y psicofarmacología).

Tema 52. Proceso terapéutico, y habilidades básicas en psicoterapia y relación terapéutica; elementos comunes y análisis diferencial de los distintos modelos.

Tema 53. Modelo terapéutico cognitivo-conductual. Terapias de tercera generación.

- Tema 54. Modelo terapéutico psicodinámico. Modelo terapéutico familiar y sistémico.
- Tema 55. Modelo terapéutico humanista. Otros modelos terapéuticos.
- Tema 56. Terapia de pareja y sexual.
- Tema 57. Terapia de grupo: técnicas de dinámica de grupos y otros abordajes grupales.
- Tema 58. Teorías y modelos de organización de la atención a la salud mental. Los centros asistenciales como organización psicosocial. Institucionalismo. La mejora del ambiente terapéutico.
- Tema 59. La rehabilitación en Salud Mental. Concepto de «Recuperación en Salud Mental». Abordaje del Trastorno Mental Grave.
- Tema 60. Trabajo en la comunidad. Participación y asociacionismo. Papel de las instituciones, colaboración intersectorial y de agentes comunitarios. El rol de la persona usuaria experta como agente de salud y cuidados.
- Tema 61. Prevención en Salud Mental (primaria, secundaria y terciaria). Promoción de la salud mental; Derechos Humanos y lucha contra el estigma. Programas específicos de prevención en Salud Mental.
- Tema 62. Prevención del suicidio. Intervención en fases iniciales de la psicosis. Salud Mental perinatal.
- Tema 63. Salud Mental y Atención Primaria: aportaciones, métodos y encuadres del abordaje psicológico.
- Tema 64. La interconsulta con Atención Hospitalaria.
- Tema 65. Organización de la consulta de psicología clínica: análisis de la demanda. Indicaciones y análisis de la eficacia diferencial de los diversos tipos de intervención. Programación del proceso terapéutico. Criterios de admisión y alta.
- Tema 66. Psicología legal y forense. El Informe pericial.
- Tema 67. Importancia y gestión del trabajo interdisciplinar y en equipo en Salud Mental. Abordaje del «burnout» en Salud Mental.
- Tema 68. Concepto y aplicaciones de la Gestión Integrada en Salud Mental. La gestión en los servicios de Salud Mental: normalización protocolización de los procesos asistenciales, calidad e indicadores en Salud Mental, alcoholismo y drogodependencias.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.



En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22766** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura

orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Celador, que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### *3. Tipo de proceso selectivo*

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

#### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

#### 5. Requisitos de los candidatos

##### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo



acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

## 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.



Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gov.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

### 12. Nombramiento y toma de posesión

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

### 13. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022, La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	Número total plazas
AP	7407	Celador/a.	Melilla.	6

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, más 3 de reserva. Las preguntas versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV y van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa.

Cada pregunta del test, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente. Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

#### 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.



2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud.



Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concurra.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia profesional (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concurra o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y

establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si corresponden a la misma categoría.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: Formación continuada (Máximo 10 puntos)

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial

por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo trescientas horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las

fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación *online*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *online* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.

Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

#### *Temario específico*

Tema 5. Funciones del Celador y del Jefe de Personal Subalterno. Funciones de vigilancia. Su relación con los familiares de los enfermos. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo.

Tema 6. El celador en su puesto de trabajo, funciones y relación con el paciente: El celador en las Unidades de Hospitalización, en el Bloque Quirúrgico, en Cuidados Intensivos, en Urgencias, en Unidades Psiquiátricas.

Tema 7. El celador en su puesto de trabajo, funciones y relación con el paciente y usuarios: El celador en Atención Primaria, en el área de consultas externas y Servicios Centrales.

Tema 8. El trabajo en equipo. El celador como integrante de los equipos de trabajo del Sistema Sanitario. Habilidades sociales y comunicación. La comunicación como herramienta de trabajo. Estilos de comunicación.

Tema 9. El celador en su puesto de trabajo: El celador en la recepción y almacenamiento de mercancía. Organización del almacén y distribución de pedidos. En Farmacia, Mortuorio y sala de autopsias y en el resto de puestos de trabajo.

Tema 10. Movilización y traslado de pacientes. Técnicas de movilización. Traslado del paciente encamado, en camilla y en silla de ruedas. Posiciones anatómicas básicas.

Tema 11. El traslado de documentos y objetos. Manejo y traslado de la documentación clínica. La confidencialidad de la historia clínica.

Tema 12. Prevención de riesgos laborales en los celadores. Riesgos de seguridad, higiénicos, ergonómicos, psicosociales y organizativos. Actuaciones preventivas básicas. Manejo de sustancias biológicas. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas. Protocolo de Actuación frente a la Violencia en el Trabajo.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio

de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22767** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Reumatología.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Reumatología que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se regirá por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de especialista en Reumatología, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del

correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el

Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.



Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de



personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una

resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rhhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

### 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

### 13. *Norma final*

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A1	5054	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Reumatología.	Melilla.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las

personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, este publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.



3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, solo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos (máximo 10 puntos).

### 2.1 Formación reglada (máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Formación Especializada (máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

#### 2.1.3 Otras titulaciones de postgrado (máximo 1 punto).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de este y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0,14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0,20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación *Online*:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos

que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación *Online* con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.



Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

#### *Temario específico*

Tema 15. Evaluación funcional, de calidad de vida e impacto socioeconómico de las enfermedades reumáticas. Cuestionarios de calidad de vida en las enfermedades reumáticas.

Tema 16. Concepto, clasificación, epidemiología y prevención de las enfermedades reumáticas.

Tema 17. Morfología celular y mecanismos de autoinmunidad e inflamación. Autoinmunidad. Citoquinas. Apoptosis. Sistema del complemento. Inmunocomplejos. Factorreumatoide y ACPA. Anticuerpos antinucleares y ANCA.

Tema 18. Factores genéticos relacionados con reumatología. Enfermedades congénitas con expresión en reumatología.

Tema 19. Exploración y semiología del aparato locomotor.

Tema 20. Síndrome de sensibilidad central: diagnóstico y tratamiento. Dolor miofascial. Síndromes dolorosos en miembros superiores e inferiores: diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Hiperuricemia, gota y otras enfermedades por depósito: diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Tumores óseos y de partes blandas. Síndromes musculoesqueléticos paraneoplásicos. Osteoartropatía hipertrófica. Aspectos clínicos, diagnóstico y tratamiento.

Tema 23. Lupus eritematoso sistémico: clasificación y epidemiología, aspectos clínicos, diagnóstico y tratamiento.

Tema 24. Artritis idiopática juvenil: clasificación, epidemiología y tratamiento. Enfermedades autoinmunes en la edad pediátrica.

Tema 25. Artritis reumatoide: clasificación, epidemiología, aspectos clínicos, diagnósticos y terapéuticos. Artritis reumatoide precoz y artritis indiferenciada.

Tema 26. Síndromes de atrapamiento: diagnóstico y tratamiento. Lesiones ocupacionales.

Tema 27. Enfermedad por depósito de pirofosfato cálcico: diagnóstico y tratamiento. Otras artropatías microcristalinas.

Tema 28. Artrosis. Etiopatogenia, epidemiología y clasificación. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico y pronóstico. Tratamiento de la artrosis.

Tema 29. Esclerosis sistémica: clasificación, epidemiología, diagnóstico y tratamiento. Síndromes esclerodermiformes.

Tema 30. Vasculitis sistémicas: conceptos generales, epidemiología, clasificación, manifestaciones clínicas y tratamiento. Vasculitis asociada a ANCA.

Tema 31. Polimialgia reumática; arteritis de células gigantes; arteritis de Takayasu: diagnóstico y tratamiento.

Tema 32. Vasculitis de vaso mediano y vaso pequeño por inmunocomplejos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 33. Síndrome de Behcet y otras vasculitis. Cuadros pseudovasculíticos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 34. Conectivopatía indiferenciada. Enfermedad mixta del tejido conectivo. Síndromes de superposición del tejido conectivo. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 35. Espondiloartritis: clasificación, epidemiología, aspectos clínicos y tratamiento.

Tema 36. Diagnóstico y tratamiento de la Espondilitis Anquilosante.

Tema 37. Artropatías enteropáticas: diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Artritis psoriásica: epidemiología, clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Diagnóstico y tratamiento de las artritis reactivas.

Tema 40. Síndrome de Sjögren: manifestaciones clínicas y terapéuticas.

Tema 41. Síndromes algícos vertebrales: diagnóstico y tratamiento.

Tema 42. Paniculitis; eritemanodoso: diagnóstico y tratamiento.

Tema 43. Artritis de origen infeccioso: diagnóstico y tratamiento.

Tema 44. Bases biológicas del metabolismo óseo. Osteoinmunología. Fisiopatología del hueso. Pruebas diagnósticas.

Tema 45. Osteoporosis: clasificación y epidemiología. Prevención. Tratamiento. Enfermedades óseas metabólicas.

Tema 46. Osteomielitis: diagnóstico y tratamiento. Infecciones de partes blandas. Espondilodiscitis.

Tema 47. Síndromes autoinflamatorios: clasificación, aspectos clínicos y terapéuticos.

Tema 48. Síndrome antifosfolípido: manifestaciones clínicas y terapéuticas.

Tema 49. Policondritis recidivante. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 50. Síndrome SAPHO. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 51. Sarcoidosis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 52. Enfermedad de Kawasaki. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 53. Hiperostosis idiopática difusa. Osteonecrosis, osteocondritis y osteocondrosis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 54. Amiloidosis y otras enfermedades por depósito. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Músculo: anatomía, fisiología y bioquímica. Miopatías inflamatorias.

Tema 56. Enfermedad de Paget. Enfermedad de Still.

Tema 57. Manifestaciones reumatológicas de enfermedades sistémicas o asociadas a otras patologías de órganos y/o aparatos. Manifestaciones cutáneas y oculares de las enfermedades reumáticas.

Tema 58. Farmacoterapéutica en Reumatología. Fármacos biológicos y otras dianas terapéuticas. Glucocorticoides. FAMES. Inmunosupresores. Inmunoglobulinas, plasmaféresis y terapia celular.

Tema 59. Manejo del dolor en Reumatología. Dolor regional complejo. Opiáceos y coadyuvantes.

Tema 60. Terapias no farmacológicas en Reumatología. Tratamiento quirúrgico de las enfermedades reumáticas.

Tema 61. Técnicas intervencionistas diagnósticas y terapéuticas en Reumatología. Técnicas diagnósticas y pruebas complementarias en Reumatología.

Tema 62. Trasplantes como Terapia en Reumatología. Complicaciones de los trasplantes en Reumatología.

Tema 63. Tecnologías de la imagen y de la información aplicadas a la Reumatología. Ecografía en la práctica clínica.

Tema 64. Influencia de la edad y el embarazo en las terapias, clínica y funcionalidad en la patología reumatológica.

Tema 65. Manifestaciones reumáticas en VIH y otras inmunodeficiencias.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22768** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Albañil.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», de 25 de mayo de 2022, se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Albañil que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60% de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40%.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50% los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de



decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).



10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

## 11. Superación del proceso selectivo

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión.*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma Final*

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría	Denominación de la categoría	Localidad	N.º total plazas
C2	7301	Albañil.	Melilla.	1

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 4 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la categoría a la que concursa. Cada pregunta del test o del supuesto práctico, constarán de tres respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los medios habilitados en esta convocatoria. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal Calificador, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60% de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40%.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas

aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes y que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a las que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

## Baremo de méritos

## 1. Experiencia Profesional (máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos formativos: Formación Continuada (máximo 10 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas y organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado, se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en

cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en estas normas, valorándose según lo establecido en el apartado 2) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva Comisión de Formación Continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación On line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación On line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

**ANEXO IV****Programa/Temario***Temario general*

- Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.
- Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.
- Tema 3. Organización del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre).
- Tema 4. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 5. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes.

*Temario específico*

- Tema 6. Materiales de construcción. Unidades de medida aplicables a diferentes partes de una obra.
- Tema 7. Herramientas, equipos y maquinaria de construcción.
- Tema 8. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
- Tema 9. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
- Tema 10. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.
- Tema 11. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.
- Tema 12. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
- Tema 13. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos.
- Tema 14. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
- Tema 15. Replanteos, cimentaciones y estructuras.
- Tema 16. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
- Tema 17. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.

**ANEXO V****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22769** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Sanitario: Médico/a de Urgencias.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.



Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Sanitario: Médico/a de Urgencias que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm.124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de Médico especialista, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en

su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

(BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de

la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de



decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Ceuta.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de 2 años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A1	5106	Titulado Sanitario: Médico/a de Urgencias (Médico/a de Urgencias de Atención Primaria).	Ceuta.	1

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador,

con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados.

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.



3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

1. Experiencia profesional (Máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.



1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2. Aspectos formativos: (Máximo 10 puntos).

2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (Máximo 4 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2 Formación especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Máster se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la formación online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos

que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.



Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

#### *Temario específico*

Tema 15. Concepto de urgencia sanitaria. Cadena asistencial. La emergencia médica. El 061. El teléfono único 112.

Tema 16. Sistemas de información y registros específicos de Medicina de Urgencia y Emergencia Extrahospitalaria. Historia Clínica Electrónica. La evaluación de los servicios de urgencia: indicadores de gestión y de calidad.

Tema 17. Definición de catástrofe, principios de la asistencia «in situ» en una situación de catástrofe. Atención en incidentes con múltiples víctimas en el ámbito de las urgencias y emergencias extrahospitalarias. Valoración del escenario. Medidas de seguridad para el paciente y para el personal del servicio. Puesto médico avanzado: concepto, funciones y procedimientos.

Tema 18. Sistemas de Triage: Triage extrahospitalario básico: START, START modificado, SHORT, triaje extrahospitalario pediátrico básico (JUMP-START) y tarjetas de triaje. Triage extrahospitalario avanzado: triaje META, SORT, START, TRTS, triaje pediátrico avanzado.

Tema 19. El transporte sanitario de los pacientes con patología urgente. La derivación de pacientes. Medios aéreos y marítimos para la evacuación de pacientes.

Tema 20. Técnicas y habilidades de comunicación y de relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 21. Consideraciones éticas sobre la adecuación de los tratamientos a la situación clínica del paciente. Las situaciones terminales. Limitación del esfuerzo terapéutico. Cuidados paliativos en el ámbito asistencial de las urgencias y emergencias extrahospitalarias. Atención al paciente y a la familia. El Duelo: tipos y manifestaciones.



Tema 22. Protocolo de actuación en la parada cardiorrespiratoria: reanimación cardiopulmonar básica, básica con desfibrilador semiautomático externo y avanzada en pacientes neonatales, en edad pediátrica, adultos, embarazadas y en situaciones especiales.

Tema 23. Manejo extrahospitalario del trauma grave. Técnicas de inmovilización, extracción y movilización de lesionados.

Tema 24. Ventilación mecánica no invasiva e invasiva en el medio extrahospitalario. Manejo general de un respirador. Parámetros.

Tema 25. Manejo de la vía aérea difícil en el medio extrahospitalario.

Tema 26. Farmacología de uso habitual en el ámbito de las urgencias y emergencias extrahospitalarias. Vías de administración de fármacos y fluidos. Fármacos en el manejo del paciente crítico.

Tema 27. Manejo del dolor y sedación en urgencias y emergencias extrahospitalarias. Dosificaciones pediátricas en urgencias.

Tema 28. Manejo de heridas en Urgencias. Cirugía menor ambulatoria en el ámbito asistencial de las urgencias y emergencias extrahospitalarias. Asepsia y anestesia local. Tipos de suturas.

Tema 29. Shock: concepto, etiología, fisiopatología y diagnóstico. Manejo extrahospitalario.

Tema 30. Dolor torácico agudo. Etiología. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario. Puntos críticos para la seguridad del paciente.

Tema 31. La valoración del paciente con dolor torácico agudo en el domicilio. La discriminación telefónica. El protocolo de dolor torácico agudo.

Tema 32. Cardiopatía isquémica: concepto, clasificación y diagnóstico. Valoración y manejo extrahospitalario. Código infarto.

Tema 33. Arritmias cardíacas: concepto y clasificación. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 34. Hipertensión arterial. Manejo extrahospitalario de la urgencia y emergencia hipertensiva.

Tema 35. Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Edema agudo de pulmón. Shock cardiogénico. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 36. Pericarditis y endocarditis. Rotura cardíaca. Taponamiento cardíaco. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 37. Insuficiencia respiratoria aguda. Disnea. Crisis asmática. Reagudización de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 38. Actitud de urgencia ante la hemoptisis. Neumonía extrahospitalaria. Neumotórax. Derrame pleural. Manejo extrahospitalario.

Tema 39. Enfermedad tromboembólica venosa: trombosis venosa profunda y tromboembolismo pulmonar. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 40. Isquemia arterial aguda periférica. Patología venosa aguda. Síndrome aórtico agudo. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 41. Urgencias dermatológicas. Urticaria, angioedema y anafilaxia. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 42. Urgencias endocrinometabólicas. Crisis tirotóxica. Coma Mixedematoso. Hipoglucemia. Coma hiperosmolar y cetoacidosis diabética. Alteraciones hidroelectrolíticas. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 43. Urgencias del Sistema nervioso: Coma, cefalea, síndrome confusional agudo. Diagnóstico diferencial. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 44. Mareo, vértigo, síncope. Concepto. Diagnóstico diferencial. Manejo extrahospitalario.

Tema 45. Accidente cerebrovascular agudo. Concepto. Etiología. Diagnóstico. Valoración y manejo extrahospitalario. Código Ictus en atención extrahospitalaria.

Tema 46. Crisis comiciales. Concepto. Clasificación. Diagnóstico. Estatus epiléptico. Valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 47. Enfermedades infecciosas e inflamatorias del SNC: Meningitis y encefalitis. Manejo extrahospitalario.

Tema 48. Urgencias nefrourológicas más frecuentes: fracaso renal agudo, hematuria, cólico renoureteral, patología escrotal aguda, retención aguda de orina e infecciones genitourinarias. Manejo extrahospitalario.

Tema 49. Sepsis. Concepto, etiología diagnóstico y manejo extrahospitalario.

Tema 50. Urgencias del aparato locomotor: Dolor osteoarticular y muscular, artritis, gota, lumbalgia aguda, lumbociática. Diagnóstico y manejo extrahospitalario.

Tema 51. Infecciones de la piel y partes blandas. Concepto, diagnóstico y manejo extrahospitalario.

Tema 52. Urgencias oftálmicas más frecuentes. Ojo rojo. Cuerpo extraño. Glaucoma agudo. Pérdida brusca de visión. Causticaciones. Queratitis actínica. Traumatismos orbitarios y oculares. Manejo extrahospitalario.

Tema 53. Urgencias ORL más frecuentes. Otagia. Odinofagia. Epistaxis. Vértigo. Hipoacusia súbita. Infecciones. Parálisis facial. Traumatismos nasales, laringotraqueales y óticos. Manejo extrahospitalario.

Tema 54. Atención inicial al paciente politraumatizado.

Tema 55. Traumatismo craneoencefálico en el ámbito extrahospitalario. Valoración, primeras medidas y procedimientos de evacuación.

Tema 56. Traumatismo raquimedular en el ámbito extrahospitalario: valoración, asistencia, evacuación.

Tema 57. Traumatismo torácico en el ámbito extrahospitalario: valoración, asistencia, evacuación.

Tema 58. Traumatismo abdominal en el ámbito extrahospitalario: valoración, asistencia, evacuación.

Tema 59. Traumatismo de extremidades en el ámbito extrahospitalario. Fracturas, esguinces, luxaciones. Amputaciones traumáticas.

Tema 60. Traumatismos en la población infantil en el medio extrahospitalario. Atención integral al trauma pediátrico.

Tema 61. Dolor abdominal agudo, vómitos, diarrea, estreñimiento, obstrucción intestinal. Problemas hepáticos, biliares y pancreáticos más frecuentes en Urgencias. Hemorragias digestivas. Procesos agudos de la región anorrectal. Patología vascular intestinal. Manejo extrahospitalario.

Tema 62. Crisis de ansiedad, depresión, psicosis aguda. Prevención del suicidio. Manejo extrahospitalario en Urgencias.

Tema 63. Agitación psicomotriz. Alteraciones de la conducta. Paciente agresivo. Manejo extrahospitalario en Urgencias. Aspectos médico-legales en urgencias psiquiátricas.

Tema 64. Manejo extrahospitalario del paciente intoxicado. Alcohol y sustancias de abuso. Drogas emergentes. Intoxicación por antidepresivos, sedantes, hipnóticos y analgésicos opioides. Sumisión química. Intoxicación por corrosivos.

Tema 65. Quemaduras en urgencias. Manejo extrahospitalario del gran quemado. Síndrome de inhalación de humos.

Tema 66. Hipertermia, golpe de calor e hipertermia maligna. Hipotermia y congelación. Características, valoración y manejo extrahospitalario.

Tema 67. Ahogamiento. Hidrocución. Electrocción. Síndrome de aplastamiento. Traumatismos por onda expansiva y lesiones por arma de fuego. Manejo extrahospitalario.

Tema 68. Urgencias obstétrico-ginecológicas. Hemorragias obstétricas. Estados hipertensivos del embarazo: preeclampsia y eclampsia. Traumatismos en embarazadas. Manejo extrahospitalario.

Tema 69. Asistencia al parto en el medio extrahospitalario. Patología aguda del puerperio.

Tema 70. Urgencias pediátricas: Fiebre, crisis convulsiva, intoxicaciones, obstrucción vías respiratorias, dolor abdominal.

Tema 71. Detección y activación de protocolos sanitarios desde el ámbito extrahospitalario ante el maltrato: de género, infantil, al anciano y colectivos vulnerables. Agresión sexual. Actuación ante problemas sociosanitarios.

Tema 72. Picaduras y mordeduras.

Tema 73. Manejo y actuación en situaciones especiales de riesgo nuclear, radiológico, biológico o químico (NRBQ) en el ámbito asistencial de las urgencias y emergencias extrahospitalarias.

Tema 74. El bioterrorismo: concepto y posibles agentes tóxicos e infecciosos. Infecciones emergentes y reemergentes: Fiebre hemorrágica, peste, gripe pandémica, carbunco, viruela. Infección por SARS-CoV-2. Medidas de prevención de transmisión de enfermedades contagiosas. Equipos de protección individual.

Tema 75. Problemas médico-legales en las situaciones de urgencia y emergencia.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Ceuta.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22770** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiofísica Hospitalaria.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.

Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiofísica Hospitalaria que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases**

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### *1. Normativa aplicable*

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### *2. Descripción de las plazas*

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: Poseer el título de especialista en Radiofísica Hospitalaria, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de

aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el

Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición

mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

### 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de



decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.

9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

- Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Valencia.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (BOE de 13 de mayo).



10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión.*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma Final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

### Relación de plazas

Grupo	Código categoría/especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A1	5052	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiofísica Hospitalaria.	Valencia.	1

## ANEXO II

### Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 1. Fase de oposición

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

## 2. Fase de concurso

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

## 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas

aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

## ANEXO III

### Baremo de méritos

#### 1. Experiencia Profesional (máximo 90 puntos).

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a treinta días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos (máximo 10 puntos).

### 2.1 Formación reglada (máximo 6 puntos).

#### 2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

##### 2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 punto.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

#### 2.1.2 Formación Especializada (máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

#### 2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (máximo 1 puntos).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores

dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a veinte créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, un crédito equivale a veinticinco horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada:

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 4 puntos)

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de un crédito UEMS o AMA equivale a 0.14

créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionadas con la categoría a la que se concurra, valorándose aquellas realizadas en los quince últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a diez horas y un crédito ECTS a veinticinco horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que diez horas equivalen a un crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2. se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de diez horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concurra: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación Online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

#### *Temario general*

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 2. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Plan de Ordenación de recursos humanos del INGESA. Objetivos, principales líneas de acción y Anexos.

Tema 3. Principios fundamentales de la bioética: Normas legales de ámbito profesional. Código de Deontología Médica. Aplicación a la asistencia sanitaria. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 4. Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales y Derechos de las personas. Tratamientos de datos de salud. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto, de medidas urgentes del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto de la norma.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 8. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.

Tema 9. Gestión de la Calidad: Mejora continua, instrumentos para la mejora. La seguridad del paciente: Gestión de riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del SNS. Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10. Organización y funcionamiento del Ministerio de Sanidad. Organización y funcionamiento del INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre). El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA. Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el antiguo Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril).

Tema 11. Sistemas de información utilizados en el INGESA: Sistemas de Información en Atención Especializada y Atención Primaria: características generales. La Historia Clínica. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión Clínica.

Tema 12. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Documentación médico-científica. Evaluación de la producción científica en medicina. Estadística sanitaria.

Tema 13. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 14. El Sistema de prescripción de medicamentos en receta oficial, en soporte papel y electrónico. La orden de dispensación hospitalaria. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción. El Plan Nacional frente a la Resistencia a Antibióticos.

#### *Temario específico*

Tema 15. Aspectos físicos de las radiaciones ionizantes. Procesos básicos de desintegración: radiación alfa, beta y gamma. Leyes de la desintegración radiactiva. Conceptos de vida media, periodo y equilibrio radiactivo.

Tema 16. Interacción de la radiación con la materia. Conceptos de alcance, valores típicos, atenuación, sección eficaz y poder de frenado. Teoría de la cavidad de BraggGray. Teoría del equilibrio electrónico. Magnitudes dosimétricas: fluencia, exposición, kerma y dosis absorbida.

Tema 17. Fundamentos físicos de los detectores de radiación ionizante: centelleo, ionización, termoluminiscencia, semiconductores, película radiográfica, calorimetría, dosimetría química y dosimetría en gel. Técnicas e instrumentación para la detección de radiaciones ionizantes empleados en la práctica hospitalaria.

Tema 18. Fundamentos de Metrología. Teoría de la medida. Incertidumbres y tolerancias. Sistemas de medida. Contaje de muestras radiactivas.

Tema 19. Fundamentos de Anatomía y Fisiología humanas. Identificación de estructuras anatómicas en la imagen clínica.



Tema 20. Bases de Oncología: epidemiología, etiología. Biología del proceso tumoral. Clasificación de tumores. Localización de tumores primarios y sus modos de diseminación. Modalidades de tratamiento del cáncer.

Tema 21. Radiobiología. Introducción a la Biología molecular y celular. Repuesta de los tejidos a la radiación a nivel molecular y celular. Efectos deterministas y estocásticos. Daño celular y curvas de supervivencia celular. Respuesta macroscópica del tejido a la radiación. Respuesta de tumores y tejido normal a la radiación a niveles terapéuticos. Dependencia con el fraccionamiento, la tasa y el volumen.

Tema 22. Radiobiología. Modelos radiobiológicos. Dosis de tolerancia en Órganos de Riesgo. Efectos dosis-volumen. Modelos TCP (Tumor Control Probability) y NTCP (Normal Tissue Complication Probability): aplicaciones en la práctica clínica. Bases biológicas del riesgo radiológico. Carcinogénesis, riesgos genéticos y somáticos para los individuos expuestos y para la población. Efectos de la radiación en el embrión y el feto.

Tema 23. Principios básicos de los procedimientos de obtención de la imagen clínica: radiografía, fluoroscopia, ultrasonidos, tomografía computarizada y resonancia magnética. Tratamiento de imágenes: filtros, algoritmos de reconstrucción. Evaluación de la calidad de imagen: función de transferencia, ruido, resolución y contraste. Eficiencia de los detectores de imagen.

Tema 24. Gestión de la imagen médica. Sistemas de transmisión de imágenes. Protocolos DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine). Procesado de imágenes médicas. Sistemas de almacenamiento y gestión de imágenes médicas.

Tema 25. Estadística. Estadística descriptiva. Distribuciones de probabilidad. Parámetros fundamentales. Teoría del muestreo. Estimación estadística. Teoría estadística de las decisiones. Aplicación al cálculo de incertidumbres. Teoría de la correlación. Diseño de estudios clínicos.

Tema 26. Fundamentos sobre garantía y control de calidad. Normas nacionales e internacionales de calidad. Programas de garantía de calidad y control de calidad.

Tema 27. Protección Radiológica. Regulaciones, recomendaciones y normas. Administración y organización de la Protección Radiológica. Organismos, normas y recomendaciones nacionales e internacionales. Legislación nacional e internacional.

Tema 28. Protección Radiológica. Principios generales. Justificación y optimización de dosis. Principio ALARA. Límites de dosis.

Tema 29. Protección Radiológica. Magnitudes y unidades operacionales. Estimaciones de dosis efectivas y equivalentes para la radiación externa e interna.

Tema 30. Protección Radiológica. Principios fundamentales de Protección Radiológica operacional. Prevención de la exposición. Clasificación de áreas y de personal.

Tema 31. Protección Radiológica operacional de instalaciones. Diseño de instalaciones radiactivas. Cálculo de blindajes. Gestión de la seguridad radiológica. Planes de emergencia.

Tema 32. Protección Radiológica. Evaluación del riesgo radiológico. Vigilancia individual y de área. Servicios de Dosimetría Personal. Historial dosimétrico.

Tema 33. Protección Radiológica. Obligaciones del titular de las prácticas que impliquen un riesgo derivado de las radiaciones ionizantes. Servicios y Unidades Técnicas de Protección Radiológica. Vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos.

Tema 34. Protección Radiológica de la población. Medidas de vigilancia en circunstancias normales. Emergencias radiológicas y otras situaciones.

Tema 35. Protección Radiológica del paciente. Criterios de calidad en radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear. Calibración y verificación de equipos de medida de dosis.

Tema 36. Gestión de materiales radiactivos. Control de fuentes radiactivas encapsuladas, no encapsuladas y huérfanas.

Tema 37. Radioterapia. Equipos de tratamiento e imagen. Caracterización y estudio de haces de radiación. Utilización de analizadores de haces para control de calidad.



Tema 38. Dosimetría clínica en Radioterapia. Adquisición de imágenes mediante sistemas radiográficos (TC, RM, PET). Posicionamiento del paciente. Sistemas de inmovilización. Localización de volúmenes y órganos de riesgo. Fusión de imágenes para localización tumoral.

Tema 39. Radioterapia. Cálculo de distribución de dosis: a) variación de la dosis a lo largo del eje del haz: rendimiento en profundidad, b) variación de la dosis perpendicularmente al eje del haz: perfiles, penumbra, planitud, simetría, c) factores de campo: contribución de la radiación dispersa del cabezal y del maniquí, d) parámetros de caracterización de haces de fotones y electrones, e) distribuciones de dosis 3D, f) efecto de los modificadores del haz (cuñas físicas y virtuales, compensadores...), g) métodos de adquisición y transferencia de datos para los sistemas de planificación y requerimientos de cada sistema.

Tema 40. Radioterapia. Principios de la planificación manual e informatizada de cálculo de dosis. Recomendaciones internacionales ICRU. Parámetros y funciones que intervienen en el cálculo de la dosis. Algoritmos de cálculo en imágenes 1D, 2D y 3D. Herramientas comunes de planificación de dosis.

Tema 41. Radioterapia. Optimización y evaluación de la planificación del tratamiento. Verificación de cálculos dosimétricos. Transmisión de imágenes y datos. Recomendaciones internacionales de registro y archivo.

Tema 42. Radioterapia. Técnicas convencionales de tratamiento: a) campos regulares e irregulares, b) modificadores del haz: cuñas, bolus y compensadores, c) colimación del haz: bloques, multiláminas, d) efectos de la oblicuidad, contigüidad y superposición de campos, e) efectos de la heterogeneidad, f) conceptos de normalización y ponderación de los haces, g) campos fijos y Arcoterapia.

Tema 43. Radioterapia. Técnicas avanzadas de tratamiento: a) 3D conformada, b) haces no coplanares, c) radioterapia de intensidad modulada (IMRT). Técnicas especiales: a) campos extensos: irradiaciones totales corporales con fotones y electrones, b) haces estrechos: radiocirugía y radioterapia estereotáxica fraccionada, c) radioterapia intraoperatoria, d) tratamientos con haces de partículas pesadas.

Tema 44. Radioterapia. Verificación inicial del posicionamiento del paciente y de la planificación del tratamiento en el simulador o en la unidad de tratamiento. Comprobación con imágenes portales. Precisión geométrica, reproducibilidad y métodos de verificación. Dosimetría in vivo. Sistemas de registro y verificación.

Tema 45. Radioterapia. Control de Calidad (I). Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales. Selección de equipos: a) definición de especificaciones técnicas, b) comprobación de características, c) pruebas de aceptación, de referencia y de constancia del equipamiento. Control de calidad: a) instrumentación y equipos de medida, b) unidades de tratamiento, c) sistemas de planificación, d) simuladores, e) dosimetría clínica.

Tema 46. Radioterapia. Control de Calidad (II). Revisiones periódicas de cálculos y parámetros de tratamiento. Revisiones de las fichas individuales de tratamiento. Diseño y realización de programas de garantía de calidad en los aspectos asociados al equipamiento y la dosimetría.

Tema 47. Braquiterapia y terapia metabólica. Tipos de radionúclidos. Fuentes radiactivas encapsuladas: características, selección y diseño de fuentes. Aplicadores. Sistemas de carga diferida (LDR, HDR, PDR). Equipos de calibración de fuentes. Sistemas de imagen para braquiterapia.

Tema 48. Braquiterapia y terapia metabólica. Especificación de fuentes: a) caracterización de la emisión de las fuentes: actividad, tasa de kerma en aire de referencia, b) definición del rendimiento de las fuentes (protocolos nacionales e internacionales), c) métodos de dosimetría.

Tema 49. Técnicas de tratamiento en braquiterapia y terapia metabólica. Selección de fuentes. Preparación de fuentes. Procedimientos de trabajo. Aplicaciones de carga directa. Aplicaciones de carga diferida (manual y automática). Implantes permanentes y temporales. Aplicaciones estándar: implantes de baja tasa de dosis. Sistemas de

implantación y de cálculo de dosis clásicos: sistema de París, de Manchester. Extensión a otros tipos de implantes: HDR, PDR.

Tema 50. Braquiterapia y terapia metabólica. Planificación de tratamientos y cálculo de dosis. Estructura general de los sistemas de planificación de braquiterapia y datos necesarios para la configuración de los sistemas de planificación. Sistemas de toma de datos y localización de fuentes. Algoritmos de reconstrucción. Algoritmos de cálculo. Optimización y evaluación de la planificación. Especificación de dosis y volúmenes de acuerdo con protocolos internacionales.

Tema 51. Técnicas especiales en braquiterapia y terapia metabólica: braquiterapia intracoronaria, braquiterapia intraoperatoria, implantes permanentes de semillas, implantes oftálmicos, implantes estereotáxicos.

Tema 52. Control de Calidad en braquiterapia y terapia metabólica. Definición de especificaciones técnicas de compra, comprobación de características, pruebas de aceptación, de referencia y de constancia. Control de calidad: instrumentos y equipos de medida, fuentes y aplicadores, unidades de tratamiento, sistemas de planificación y cálculo, accesorios utilizados para la reconstrucción espacial del implante, sistemas de imagen, dosimetría clínica. Diseño y realización de programas de garantía de calidad en los aspectos asociados al equipamiento y la dosimetría.

Tema 53. Braquiterapia y terapia metabólica. Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales.

Tema 54. Radiodiagnóstico. Componentes principales en la producción de rayos X. Espectro energético y parámetros que lo modifican. Formación de la imagen de rayos X, contraste, artefactos. Colimación, radiación dispersa, rejillas. Geometría de la imagen radiográfica. Amplificación, distorsión.

Tema 55. Radiodiagnóstico. Cadena de imagen: a) placa radiográfica, características de la película radiográfica, pantallas de refuerzo, procesadoras, negatoscopios, b) intensificadores de imagen, c) sistemas receptores de imagen digital.

Tema 56. Radiodiagnóstico. Clases y características de los equipos: radiógrafos, tomógrafos convencionales, mamógrafos, equipos dentales, telemandos, arcos quirúrgicos, equipos vasculares y de hemodinámica, tomógrafos computadorizados (TC). Equipos especiales: densitometría ósea, mesas de punción mamografía, litotricia.

Tema 57. Radiodiagnóstico. Principales procedimientos en radiodiagnóstico. Proyecciones más frecuentes en estudios simples. Estudios complejos: urografías, estudios digestivos. Estudios de mamografía. Radiografía dental. Procedimientos intervencionistas: vasculares y de hemodinámica. Estudios de TC espiral y TC multicorte.

Tema 58. Radiodiagnóstico. Dosimetría del haz de radiación en radiodiagnóstico: rendimiento, sistemas de medida: cámaras de ionización, detectores de semiconductor, dosímetros de termoluminiscencia, películas radiográficas.

Tema 59. Radiodiagnóstico. Caracterización del haz de radiación: filtración total, calidad del haz, equipos para la medida de la tensión, la corriente y el tiempo, analizadores compactos.

Tema 60. Control de calidad en radiodiagnóstico (I). Selección de equipos. Definición de especificaciones técnicas de compra. Comparación de características. Pruebas de aceptación, de establecimiento del estado de referencia inicial y de constancia del equipamiento. Parámetros geométricos, dosimétricos y de calidad de imagen.

Tema 61. Control de calidad en radiodiagnóstico (II). Diseño y realización de programas de garantía de calidad en radiodiagnóstico. Legislación, normas y recomendaciones de calidades nacionales e internacionales. Control de calidad de la instrumentación de medida: calibración e intercomparación.

Tema 62. Radiodiagnóstico. Dosimetría de pacientes. Indicadores de dosis. Dosis en la superficie de entrada, producto dosis-área, producto dosis-longitud. Niveles de referencia. Estimación de dosis en órganos de pacientes: métodos y programas de cálculo. Dosimetría en procedimientos de alta dosis: dosis de interés. Aplicación del criterio ALARA.

Tema 63. Medicina Nuclear. Fundamentos y principios físicos. Radioisótopos empleados y características de los radionúclidos. Obtención de los radionúclidos. Radiofármacos. Captación de los radiofármacos por el organismo: períodos físico, biológico y efectivo. Estudios morfológicos y funcionales. Exploraciones gammagráficas más frecuentes y radiofármacos usados.

Tema 64. Medicina Nuclear. Principios físicos de la tomografía computarizada por emisión de fotón único (SPECT). Principios físicos de la tomografía por emisión de positrones (PET). Corrección por atenuación. Algoritmos de fusión. Estadística. Errores de contaje.

Tema 65. Medicina Nuclear. Equipamiento típico: a) activímetros. b) gammacámaras, c) sistemas SPECT y PET, d) contadores gamma, e) contadores beta, f) sondas intraoperatorias. Programas de análisis de imagen y funciones.

Tema 66. Medicina Nuclear. Control de Calidad (I). Selección de equipos: definición de especificaciones técnicas de compra y comparación de características. Pruebas de aceptación, de establecimiento del estado de referencia inicial y de constancia de los equipos y del instrumental de medida.

Tema 67. Medicina Nuclear. Control de Calidad (II). Diseño y realización de programas de garantía de calidad en medicina nuclear. Legislación, normas y recomendaciones de calidades nacionales e internacionales. Control de calidad de la instrumentación de medida. Control de calidad del equipamiento y de la imagen, control de calidad periódico.

Tema 68. Medicina Nuclear. Tratamientos con fuentes no encapsuladas (I). Procedimientos de terapia. Elección del radionúclido y el radiofármaco. Propiedades físicas, cinéticas y distribución.

Tema 69. Medicina Nuclear. Tratamientos con fuentes no encapsuladas (II). Consideraciones radiobiológicas. Técnicas dosimétricas. Procedimientos generales en el manejo de esta clase de fuentes. Manejo del paciente y su entorno. Diseño de este tipo de instalaciones.

Tema 70. Medicina Nuclear. Dosimetría de pacientes. Dosimetría interna: métodos de cálculo, modelos estándar de distribución de radiofármacos. Modelo MIRD. Dosimetría clínica y dosis típicas en los procedimientos estándar de diagnóstico. Actividades de referencia.

Tema 71. Ultrasonidos. Fundamentos y principios físicos. Propagación. Impedancia acústica. Transductores.

Tema 72. Ultrasonidos. Aplicaciones clínicas en diagnóstico y en terapia. Formación y tratamiento de imágenes. Descripción general de los equipos, componentes. Garantía y control de calidad. Efectos biológicos y seguridad.

Tema 73. Resonancia Magnética. Fundamentos y principios físicos. Conducta de un núcleo bajo un campo magnético. Excitación y relajación.

Tema 74. Resonancia Magnética. Obtención de imágenes, artefactos. Aplicaciones clínicas. Espectroscopia. Componentes de un equipo de resonancia magnética. Garantía y control de calidad. Efectos biológicos y seguridad.

Tema 75. Otros usos de las radiaciones en el ámbito hospitalario. Fuentes utilizadas. Equipamiento asociado con su producción, uso, medida y evaluación. Programas de Garantía y Control de Calidad. Aplicaciones terapéuticas, riesgos y seguridad.

**ANEXO V****Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Valencia.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «Sí, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

**ANEXO VI****Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo**

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**22771** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico (Matrona).*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, para lo que, entre otras medidas, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. En el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se señala que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otro lado, en el citado artículo, se indica que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos y que corresponderá una compensación económica, para el personal interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

En ejecución de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 2022 se publicó el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cuyo anexo V figuran las plazas a convocar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria tanto por concurso oposición como por, de modo único y excepcional, por concurso.



Esta Dirección en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto convocar proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico (Matrona) que ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial del INGESA e informadas por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En las presentes bases se identifican el número de plazas y criterios a aplicar en el proceso selectivo, para lo que se toma en consideración el Acuerdo de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud aprobado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud el 21 de octubre de 2022. Asimismo, se garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del INGESA ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la página web del Portal del Ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)) y en la web del Ministerio de Sanidad ([www.sanidad.gob.es](http://www.sanidad.gob.es)).

#### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se registrará por las bases comunes contenidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que resulta de aplicación con rango reglamentario.

#### 2. Descripción de las plazas

En el anexo I de esta convocatoria figuran las plazas convocadas por el turno libre, tanto las del cupo general, como, en su caso, las reservadas a las personas con discapacidad autorizadas por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo) por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 3. Tipo de proceso selectivo

3.1 Este proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

3.2 El desarrollo del proceso selectivo se realizará conforme a lo dispuesto en la base 10.

3.3 Las valoraciones, ejercicios y baremos se especifican en los anexos II y III, respectivamente.

3.4 La calificación final del proceso será la suma de las obtenidas en la fase de oposición, que será el 60 % de la misma, y en la fase de concurso, que será el 40 %.

3.5 Las fechas de celebración del ejercicio de la fase de oposición pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios que se realicen para los procesos selectivos de otras categorías.

### 4. Programa

El programa que regirá la fase de oposición se detalla en el anexo IV de la presente convocatoria.

### 5. Requisitos de los candidatos

#### 5.1 Nacionalidad.

5.1.1 Tener la nacionalidad española.

5.1.2 También podrán participar, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en cualquiera de los apartados anteriores, deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

5.2 Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que deriven de su nombramiento.

5.3 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.4 Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.5 Titulación: poseer el título de Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica, expedido por el Ministerio competente, o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de

homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, BOE del 22).

5.6 No ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o en su caso, especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

5.7 De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.8 Tasas. Abonar las tasas de la presente convocatoria, salvo aquellas personas aspirantes que estén exentas legal o reglamentariamente, según se establece en la base 6.5 de esta convocatoria.

5.9 Aquellas personas aspirantes que tengan la condición de personal funcionario español en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 6. Solicitudes

6.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en formulario de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en procesos selectivos.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de participación deben presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

### 6.3 Presentación de solicitudes.

1. La presentación se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General en siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

1. La inscripción en línea del modelo 790.
2. Anexar documentos a su solicitud.
3. El pago electrónico de las tasas.
4. El registro electrónico de la solicitud.

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón «Inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera, el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

(BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, la documentación justificativa relacionada con el apartado 6.5 donde se indican las exenciones al pago de la tasa por derecho de examen.

6.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

6.5 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y la persona interesada haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante un periodo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Además, estas personas deberán acreditar estos dos requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo señalado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Estos extremos se verificarán en todo caso y, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del Servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por la persona interesada en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En ella deberá constar que se cumple con los requisitos señalados y debe ser presentada por la persona interesada junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Este extremo, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: [https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos\\_y\\_Servicios/Certificaciones/Declaraciones\\_Tributarias/Declaraciones\\_Tributarias.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml).

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre), tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y del 50 % los que sean de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

La aportación del citado título no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

Se advierte, que, dadas las dificultades existentes para comprobar de forma fehaciente a través de la plataforma de intermediación de datos, las causas de exención en la tasa de aquellas personas aspirantes que residen en Ceuta y Melilla, las mismas, deberán aportar la documentación acreditativa especificada correspondiente a cada causa de exención total o parcial.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

6.6 El abono de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

6.7 En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación en el presente proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.8 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de este proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 7. Acceso de personas con discapacidad

7.1 Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad general, que únicamente podrán presentarse por este cupo, deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante el certificado de discapacidad y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

7.2 Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para personas con discapacidad, las personas que, como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

7.3 Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. de 13 de junio).

7.4 Igualmente deberán aportar el dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 8. Admisión de aspirantes

8.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del INGESA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de



personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Dichas listas serán elaboradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2 Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.3 La falta de los requisitos de presentación de solicitudes en tiempo y la falta del pago correcto de las tasas, no serán subsanables.

8.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

8.5 El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del INGESA, como mínimo, con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

8.6 Será causa de inadmisión al proceso selectivo la no presentación, por las personas aspirantes extranjeras incluidas en los párrafos a), b) y c) de la base 5.1.2 de la presente Resolución, de la documentación requerida en la misma para acreditar las condiciones que se aleguen al respecto.

## 9. Tribunal

9.1 El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será nombrado por resolución de la Dirección del INGESA que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes de o de forma simultánea a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2 El Tribunal, compuesto por un presidente, uno o tres vocales (según Resolución de nombramiento del mismo), un secretario y por sus respectivos suplentes, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (B.O.E. del 23) para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución.

9.3 Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se requiere poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca. No puede formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, el personal temporal ni el personal eventual, ni quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

9.4 El Tribunal podrá proponer a la Dirección del INGESA, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior al exigido en la convocatoria.

9.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección del INGESA.



9.6 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

9.7 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

9.8 Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o del artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.9 La Dirección del INGESA publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la legislación aplicable.

9.10 Corresponde al Tribunal Calificador:

– Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de las personas aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

– La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

– La publicación de un cronograma orientativo con las fechas de desarrollo del proceso selectivo en la página web del INGESA.

9.11 Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas que, de conformidad con la legislación vigente, tengan carácter público.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo

10.1 De acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público, el ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. En atención a diversas razones organizativas adecuadamente acreditadas, se amplía el citado plazo en seis meses. Podrá acordarse, excepcionalmente, una nueva ampliación de plazos, ante nuevas razones suficientemente acreditadas.

10.2 Además, para el desarrollo de procesos selectivos se exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido reglamentariamente, por lo que a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos, se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos de este proceso selectivo.

10.3 El ejercicio de la fase de El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la ciudad de Melilla.

10.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado Función Pública (B.O.E. de 13 de mayo).

10.5 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para el ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados por el especialista que realiza el seguimiento de su embarazo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la

superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes, quienes deberán concurrir a la celebración del ejercicio con DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

10.7 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.8 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas, para aportar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, cuya no presentación supondrá la no valoración de la persona aspirante en fase de concurso.

10.9 El Tribunal publicará las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pueda admitirse la presentación de nueva documentación. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.10 La Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 9.10 de esta convocatoria.

No obstante, una descripción más exhaustiva del proceso selectivo se indica en el anexo II.

### *11. Superación del proceso selectivo*

11.1 Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total, en los medios de publicación señalados en la presente convocatoria.

11.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante para su publicación en los medios previstos en esta convocatoria, disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación que figura en el anexo VI. La documentación se presentará a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal estatutario fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

11.4 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento del anexo II.

11.5 La adjudicación de plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en función de la puntuación total obtenida y la petición efectuada, con arreglo al procedimiento del anexo II.

11.6 El haber superado la fase de oposición es un mérito valorable en las bolsas de empleo temporal del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/rrhh/BolsasdeEmpleoTemporal/home.htm>).

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes que hubieran resultado aprobadas, la Dirección del INGESA, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino adjudicado.

12.2 Las personas aspirantes nombradas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia correspondiente.

12.3 Si una persona aspirante no toma posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada, aprecie la existencia de causa justificada. En el supuesto de que no se aprecie causa justificada por la que no se toma posesión, se podrá requerir al Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para el siguiente nombramiento, de acuerdo al punto 3.6 del anexo II.

12.4 En el caso de que no se tome posesión, tampoco corresponderán derechos derivados del artículo 2 apartado 6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

12.5 Tras la toma de posesión de la plaza, y durante un plazo de dos años a contar desde la misma, las personas aspirantes no podrán obtener una comisión de servicios para prestar servicios en otro Servicio de Salud, salvo situaciones extraordinarias recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

12.6 A las personas aspirantes que tomen posesión, les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas que se dicten en su desarrollo. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

## 13. *Norma Final*

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del INGESA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de diciembre de 2022, La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

## ANEXO I

## Relación de plazas

Grupo	Código categoría/ especialidad	Denominación de la categoría/especialidad	Localidad	N.º total plazas
A2	6101	Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico (Matrona).	Melilla.	2

## ANEXO II

## Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

*1. Fase de oposición*

1.1 La fase de oposición consta de un ejercicio único, de carácter eliminatorio, que consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva y en la resolución de un supuesto de carácter práctico, desglosado en 10 preguntas, pudiendo preverse 1 pregunta adicional de reserva. Ambas partes, que versarán sobre las materias propias del temario que figura como anexo IV van dirigidas a apreciar la capacidad de la persona aspirante para aplicar los conocimientos y habilidades específicas de la especialidad a desarrollar.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Cada pregunta del test o de los supuestos prácticos, constarán de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna pregunta del ejercicio, la cual será sustituida por una pregunta de reserva de la parte correspondiente.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente, no tendrán valoración alguna.

La puntuación máxima posible, será de 100 puntos y ello determinará escalonadamente el resto de las puntuaciones. Para superar esta fase, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos.

1.2 Las plantillas con las respuestas otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán en los medios electrónicos habilitados en esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de examen. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

1.3 El Tribunal Calificador publicará las calificaciones de las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los medios indicados en la convocatoria. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal Calificador en base a las impugnaciones presentadas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.4 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

*2. Fase de concurso*

2.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.1 del presente anexo y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se publica como anexo III, de los méritos que acrediten las

personas aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

2.2 Para ello, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, en los medios indicados, de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, para presentar a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal Calificador, con sede en la Dirección del INGESA, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

2.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

2.4 Los documentos que deberán remitirse al Tribunal Calificador son los siguientes:

2.4.1 Relación numerada de los documentos aportados

2.4.2 Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2.4.3 Documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

2.5 El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2.6 El Tribunal Calificador solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido para ello, por lo que no será objeto de valoración, cualquier otro mérito, presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar a la persona aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

2.7 El Tribunal Calificador publicará en los medios habilitados para esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Calificador, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los medios habilitados en esta convocatoria, publicación que servirá de notificación a las personas interesadas.

2.8 La puntuación que se obtenga en esta fase se ponderará al 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

### 3. Resolución del concurso-oposición

3.1 La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, ponderando la obtenida en la fase de oposición al 60 % de la calificación final y la obtenida en la fase de concurso al 40 %.

3.2 El Tribunal Calificador hará públicas en los medios habilitados, junto a las calificaciones definitivas del concurso, las calificaciones finales de aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI o documento acreditativo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

3.3 El Tribunal Calificador elevará las calificaciones finales de las personas aspirantes a la Dirección del INGESA, quien mediante resolución las publicará en los medios habilitados en esta convocatoria, estableciendo el procedimiento para la elección de plazas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la petición de plaza y presentación ante el INGESA, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que se señala en el anexo VI.

3.4 Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzado. En caso de empate se resolverá a favor de quien lleve más tiempo ocupando plaza en la misma categoría en el INGESA a la fecha de publicación de la convocatoria; de persistir el empate, en quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el INGESA; de continuar el empate se dirimirá atendiendo a quien lleve más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud. Finalmente, de persistir, se dirimirá atendiendo a la que para el año 2022 establece el orden de actuación de las personas aspirantes que es la letra «U» (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

3.5 Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación para la categoría a la que se concursa.
- c) Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no presenten la documentación requerida en el anexo VI en el plazo previsto para ello.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.
- e) Las personas aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

3.6 No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, también se podrá solicitar dicha relación complementaria de personas aspirantes, en los supuestos en los que se compruebe que las inicialmente propuestas, carecen de los requisitos establecidos para el desempeño de la plaza, o no presenten la documentación requerida para su nombramiento, o no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, salvo causa de fuerza mayor.

### ANEXO III

#### Baremo de méritos

##### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 90 puntos)

1.1 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: 0,375 puntos por mes completo.



1.2 Servicios prestados con nombramientos como personal estatutario temporal en la categoría a la que se concursa o equivalente en otros Servicios de Salud: 0,200 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría equivalente cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

b) La tipificación del carácter sanitario de un centro, servicio y establecimiento sanitario, vendrá dada por aplicación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y consulta del Registro General de Centros y Establecimientos Sanitarios.

c) La unidad de valoración mínima será el mes. Cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, pudiéndose acumular los restos de períodos homogéneos, despreciándose las fracciones inferiores al mínimo aquí establecido para la valoración.

d) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado c).

e) Los periodos de excedencia por cuidado de hijos y familiares se computarán en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

f) Los periodos de excedencia voluntaria o forzosa no computan como experiencia profesional.

g) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, si es en la misma categoría a la que se concursa.

h) Los servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas Órdenes de Integración.

i) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, se computarán como prestados en la categoría a la que se concursa, si en el momento de su nombramiento la persona interesada estuviera prestando servicios con carácter temporal en dicha categoría.

j) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.

Instrucciones para acreditar la experiencia profesional:

a) Se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa o parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. A estos efectos, esta certificación no puede ser sustituida por el certificado de vida laboral.

b) En el supuesto de instituciones sanitarias públicas, tal certificación hará constar expresamente la naturaleza pública de la institución y su integración en el Servicio de Salud respectivo. En otro caso, la experiencia profesional no será objeto de valoración.

c) Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección del Centro, en la cual constará la fecha de inicio y fin de la situación.

d) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2. Aspectos Formativos: (Máximo 10 puntos)

2.1 Formación reglada. (Máximo 6 puntos).

2.1.1 Doctorado y Másteres (máximo 4 puntos).

2.1.1.1 Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

b) Por la superación de los períodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 1 punto.

Los apartados a) y b) son excluyentes.

2.1.1.2 Enseñanzas de Másteres. Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se concursa: 1 punto.

2.1.1.3 Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.2 Formación Especializada (Máximo 1 punto).

2.1.2.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de Formación como Residente del programa «Formación Sanitaria Especializada» que corresponda a la categoría a la que se concursa o período equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 0,75 puntos.

2.1.2.2 Por cada título de Especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que se concursa: 0,25 puntos.

2.1.3 Otras Titulaciones de postgrado (Máximo 1 punto).

2.1.3.1 Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que se concursa: 0,50 puntos.

2.1.3.2 Por otros Títulos propios expedidos por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, distintos a los de los apartados anteriores dirigidos o relacionados con la categoría a la que se concursa, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 0,75 puntos.

Normas para valorar la formación reglada:

a) De conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, 1 crédito equivale a 25 horas lectivas.

b) Las Titulaciones Propias de postgrado, para ser valoradas no deberán tener el carácter de formación continuada y además, las referidas en el apartado 2.1.3.1, no se podrán valorar si no han sido expedidas por una Universidad.

Normas para acreditar correctamente la formación reglada

a) Doctorado: Para que dicho mérito pueda valorarse, la certificación que se aporte deberá dejar constancia expresa de que el/la aspirante realizó todos los cursos de doctorado e indicar el programa y créditos obtenidos. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado este mérito.

b) Los Master se acreditarán mediante el título o certificado de la universidad donde conste que fue superada la formación conducente a la obtención de dicho título, fechas de realización, programa formativo y número de horas o créditos ECTS asignados a dicha formación.

Los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos y firmados por la autoridad que ostente legalmente la representación de los mismos y deberán estar dirigidos o relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, todo ello, de acuerdo con lo especificado en el baremo de méritos, aplicando, en este sentido, iguales criterios que los utilizados para valorar estos requisitos en la formación continuada.

c) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero:

– Unión Europea: junto con el título, se aportará traducción jurada o equivalente y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio de Educación.

– Países no pertenecientes a la Unión Europea, se aportará junto con el título, traducción jurada de éste y credencial de homologación o validación por el Ministerio de Educación Español.

En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## 2.2 Formación Continuada acreditada (Máximo 4 puntos).

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado consta los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos.

c) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la actividad formativa esté directamente relacionada con la categoría a la que se concursa, valorándose aquellas realizadas en los 15 últimos años, otorgando 0.20 puntos por crédito.

d) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25 horas. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por el apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se ha realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia, relación y límites que se especifican en este apartado, valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con la categoría a la que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige. En aquellos certificados en los que este dato no figure, se podrá considerar que la actividad está relacionada con la categoría a la que se opta siempre que la materia docente impartida en la actividad formativa esté incluida en el temario que regula la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

j) La formación continuada realizada durante la formación especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad no será valorada.

k) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

l) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50 % de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

m) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

#### Normas para acreditar la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación on-line:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación on-line con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

## ANEXO IV

### Programa/Temario

Tema 1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Principios generales del sistema nacional de salud.

Tema 2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, asegurados, derechos de los ciudadanos y prestaciones. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. Las profesiones sanitarias: Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: principios generales del ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación continuada como actividad necesaria para el desarrollo profesional.

Tema 4. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Situaciones administrativas y carrera profesional

Tema 5. Plan de Ordenación de Recursos Humanos: Objetivos y principales líneas de acción (Anexos)

Tema 6. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. Dilemas éticos. Código deontológico de la enfermería. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y deberes en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito territorial, definiciones. Derechos de las personas. Responsabilidad civil y penal del titulado especialista en Ciencias de la Salud.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Real Decreto Ley 9/2018, del 3 de agosto de Medidas Urgentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social: Objeto de la norma.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos, derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Riesgos laborales específicos en el trabajo de matron/a. Prevención y atención frente a situaciones conflictivas en las Instituciones Sanitarias del INGESA: el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en los centros dependientes del INGESA.

Tema 11. La formación continuada como actividad necesaria para el desarrollo Profesional. El papel de las matronas en la formación básica. Teoría y Prácticas. El papel de la matrona en la formación continuada: Líneas de desarrollo. El papel de la matrona en la formación especializada. Otras formaciones. La carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Tema 12. INGESA (Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre): competencias. El sistema sanitario público. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en INGESA.



Tema 13. Demografía sanitaria. Análisis de datos. Métodos de identificación de problemas de salud. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evolución.

Tema 14. Educación para la salud en el trabajo de Matrona. Individual, grupal comunitaria. Intervención educativa desde la consulta. La comunicación matrona-paciente. Relación con familiares. Manejo de conflictos en la consulta.

Tema 15. Los centros sanitarios y los problemas psicosociales de los pacientes. Problemas de adaptación del paciente al entorno hospitalario.

Tema 16. Técnicas y habilidades de comunicación: Relación enfermera-paciente: Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista Clínica, concepto y características. Importancia de la entrevista clínica de valoración inicial en el proceso enfermero.

Tema 17. Organización y estructura de los servicios obstétrico-ginecológicos. Organigrama de enfermería en los servicios obstétrico-ginecológicos.

Tema 18. Sistemas de registro. Protocolos de cuidados obstétrico-ginecológicos: Definición, estructura, elaboración, implantación y revisión.

Tema 19. Coordinación de cuidados obstétrico-ginecológicos entre ambos niveles asistenciales. Programas y planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos.

Tema 20. Modelo de cuidados obstétrico-ginecológicos: Criterios de elección. Sistemas de planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos: Estandarización, individualización.

Tema 21. Educación para la salud de la mujer. Concepto, objetivos, planificación, metodología, evaluación. Diseño de programas de educación para la salud de la mujer. Implantación, seguimiento y evaluación de programas de educación para la salud de la mujer. Composición y definición de funciones del equipo implicado en la elaboración e implantación de los programas de educación para la salud de la mujer. Características de la mujer adolescente y adulta.

Tema 22. Climaterio y menopausia; Cronología del climaterio. Evolución morfológica y biológica. Aspectos psicológicos y sociales. Problemas de salud más frecuentes. Medidas que promueven la salud. Tratamiento no farmacológico. Programas de menopausia. Atención de matrona.

Tema 23. Embriología y anatomía funcional del aparato genital femenino y sus relaciones topográficas. Vascularización, enervación y drenaje linfático. Pelvis ósea.

Tema 24. Reproducción humana: Concepto, estructura y funciones del sistema reproductor. Desarrollo embriológico. Ciclo ovárico y endometrial. Conceptos generales sobre reproducción humana. Ovogénesis, espermatogénesis.

Tema 25. Herencia genética. Desarrollo del embrión. Desarrollo del feto. Malformaciones genéticas: Tipos, clasificación, causas, prevención.

Tema 26. Cuidados de la mujer gestante: Definición. Valoración de enfermería obstétrico-ginecológica en el diagnóstico de embarazo. Tipo de pruebas diagnósticas del embarazo.

Tema 27. Autocuidados en el embarazo: Orientación, planificación. Complicaciones del embarazo.

Tema 28. Prevención de infecciones en el embarazo. Inmunización activa o pasiva. Enfermedades de transmisión sexual: Sífilis. Gonorrea. Tricomoniasis. Candidiasis. Otras. Diagnóstico y Tratamiento. Prevención. Otras enfermedades: VIH. Hepatitis. Diagnóstico, prevención y tratamiento. Enfermedades de transmisión placentaria.

Tema 29. Educación maternal: Definición, programas, metodología, orientación e implantación.

Tema 30. Parto normal. Concepto. Diagnóstico, periodos, evolución. Valoración del bienestar fetal. Partograma. Procesos de valoración de enfermería obstétrico-ginecológica durante el parto. Etapas del parto. Continuidad de cuidados.

Tema 31. Parto distócico. Distocias, mecánicas. Distocias dinámicas. Distocias en la presentación fetal. Conducta obstétrica y Farmacoterapia en el proceso del parto: inductores, analgésicos y anestésicos. Procesos de valoración durante el parto. Complicaciones en el parto: Valoración y actuación. Parto múltiple.



Tema 32. Atención y Cuidados de la mujer en el Parto domiciliario. Parto Inesperado. Procedimientos tocoquirúrgicos: Partos instrumentales: Cesárea. Fórceps. Ventosa Espátula; Indicaciones.

Tema 33. Valoración inicial y cuidados inmediatos del recién nacido. Registros. Sistemas de recogida de datos.

Tema 34. Puerperio: Concepto y duración. Cuidados integrales madre-neonato. Orientaciones para los autocuidados en el puerperio, sistemas de control y seguimiento del puerperio.

Tema 35. Patologías del puerperio: Descripción, planificación y orientación de cuidados. Sistema de control y seguimiento en las patologías del puerperio.

Tema 36. Lactancia natural o artificial: Diferenciación y fundamentos. Información y orientación a las madres sobre lactancia natural y artificial.

Tema 37. Proceso de valoración inicial del recién nacido. Orientación a los padres de sus cuidados. Psicomotricidad: Valoración básica.

Tema 38. Embarazo de alto riesgo: Concepto. Situaciones de riesgo: Descripción, planificación de cuidados obstétrico-ginecológicos. Orientación para los cuidados.

Tema 39. Atención y Cuidados ante el duelo en muerte fetal intrauterina y postparto. Características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Atención después de la muerte.

Tema 40. Alteraciones cardiovasculares, respiratorias, digestivas, renales, hematológicas, neurológicas en la gestante. Información y orientación para los autocuidados en esas alteraciones.

Tema 41. Problemas derivados de la drogodependencias: Descripción. Información. Planificación de cuidados y autocuidados y orientación para los autocuidados.

Tema 42. Problemas en el embarazo e hipertensión, diabetes, infecciones, hiperemesis: Tipos, valoración obstétricoginecológica de la Matrona, implicaciones materno-fetales en esas patologías. Problemas de isoinmunización.

Tema 43. Embarazo prolongado en el tiempo. Complicaciones fetales. Parto de riesgo. Sufrimiento fetal. Situaciones de emergencias: Descripción, valoración y actuación. Especial referencia a: Prolapso del cordón. Embolia líquido amniótico. Rotura uterina. Crisis de eclampsia. Valoración del problema e intervenciones

Tema 44. Recién nacido de riesgo: Descripción de los problemas, valoración, actuación y orientación de los cuidados. Especial referencia a: Hiperbilirruinemia: causa, prevención de complicaciones. Cuidados específicos. Sepsis neonatal: causa. Prevención de complicaciones.

Tema 45. Cuidados en la infancia: Controles y visitas en Atención Primaria. Etapas de desarrollo. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: el papel de la familia.

Tema 46. Problemas ginecológicos más frecuentes en Atención Primaria: Amenorrea, síndrome premenstrual, dismenorrea, hemorragia uterina anormal, menopausia, infecciones genitales: Definición y planificación de cuidados y autocuidados. Anorgasmia: Definición y planificación de cuidados y autocuidados.

Tema 47. Medicamentos y embarazo. Contraindicaciones medicamentosas. Vacunas durante el embarazo

Tema 48. Planificación familiar: Definición, elaboración, implantación y evaluación de programas. Anticoncepción: Métodos. Infertilidad y esterilidad.

Tema 49. Patrones respuesta. Sexualidad en las etapas del ciclo vital. Sexualidad. Dificultades en la vivencia de la sexualidad. Diseño y desarrollo de programas de educación sexual.

Tema 50. Cuidados de enfermería obstétrico-ginecológica a la mujer con problemas ginecológicos. Prevención del cáncer ginecológico y de mama: Programas. Consejo genético. Programas de salud materno-infantil.

Tema 51. Enfermedades del cuello uterino: Malformaciones, desgarros, infecciones y tumores benignos. El cáncer de cuello uterino y sus entidades precursoras. Prevención del cáncer de cuello uterino.

Tema 52. Concepto de higiene hospitalaria. Antisépticos, desinfectantes. Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Papel de la Matrona en la infección nosocomial: Medidas preventivas. Aislamientos hospitalarios: Definición, tipos y descripción.

Tema 53. VIH y hepatitis: Prevención, información y planificación de los cuidados obstétrico-ginecológicos.

Tema 54. Modificaciones gravídicas extragenitales del organismo materno: Mamas, sangre, esqueleto. Aparato respiratorio, aparato digestivo, aparato circulatorio, urinario, piel.

Tema 55. Concepto de enfermedades transmisibles. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y su control. Enfermedades transmisibles más importantes en nuestro país. Enfermedades sexualmente transmisibles: Tipos y características. Prevención de las dolencias sexualmente transmisibles.

Tema 56. Epidemiología. Concepto de epidemiología. Evolución histórica. Bases conceptuales. Aplicaciones. Método epidemiológico. Vigilancia epidemiológica. Actividades características de la vigilancia epidemiológica. Fuentes de datos y elementos que utiliza la vigilancia epidemiológica.

Tema 57. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Planes de Cuidados. Proceso: Embarazo, parto, puerperio.

Tema 58. Calidad de cuidados: Concepto, metodología y programas. Tendencias actuales de la evaluación de la calidad.

Tema 59. Sistemas de gestión de los servicios sanitarios. Tendencias actuales. La gestión de los servicios de enfermería. El producto enfermero: Concepto y medición. Cartera de servicios: Concepto. Sistemas de medición del producto sanitario.

Tema 60. Investigación en enfermería: Métodos. Técnicas cualitativas y cuantitativas. Investigación en los cuidados de enfermería obstétrico-ginecológicos. Base de datos de investigación, fuentes de financiación de investigación. Estructura de un trabajo científico.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala» se consignará: (denominación de la categoría).

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Sanidad».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se indicará Melilla.

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad», en las categorías que tengan cupo reservado para aspirantes con discapacidad, quien desee participar por el mismo, deberá indicar «SÍ, general». Si no desea participar por este cupo, deberá decir «NO».

En el recuadro 23, «Adaptación que se solicita», se expresarán por parte de las personas aspirantes que hayan marcado cualquier grado de discapacidad en recuadro 21, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro, 26 «Títulos académicos oficiales», se consignará el que se posea y habilite para presentarse a estas pruebas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El importe de la tasa por derechos de participación en este proceso selectivo será la indicada durante el proceso de solicitud. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por la base 6.5 de la presente convocatoria.

## ANEXO VI

### Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario fijo

a) Título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario (Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, «BOE» del 22).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de españoles o en otro caso del Registro de Penados del País de la nacionalidad a la que se refiere la base segunda.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía correspondiente a la Ciudad de destino y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Las personas aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, mediante certificado actualizado acreditativo de su discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

f) La capacidad funcional para el desempeño de la plaza se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del INGESA o por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna persona aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base quinta, la Dirección del INGESA dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos presentados en relación con los apartados a) y e) no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los mismos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

**22772** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2021.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, convocadas por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre), y elevada por el Tribunal Calificador la relación de aprobados en la citada fase, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 10 de la referida resolución,

Esta Presidencia dispone:

Primero.

Hacer pública la relación de personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición de las referidas pruebas selectivas, por orden de puntuación; relación que figura como anexo.

Segundo.

Las personas aspirantes aprobadas, de acuerdo con lo preceptuado en la base 11 de la convocatoria de este proceso selectivo y en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, deberán presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se relacionan en la citada base.

La documentación deberá dirigirse a la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, 81, 28004 Madrid.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos/as de presentar estos documentos si lo hubieran ya hecho para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su vencimiento.

Están exceptuados/as de presentar la documentación referida en el presente apartado los/as funcionarios/as pertenecientes a los Cuerpos propios del Tribunal de Cuentas o los/as que, no perteneciendo a tales Cuerpos, estén destinados/as en esta Institución.

Tercero.

Una vez comprobada la concurrencia de requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de las personas aspirantes aprobadas como funcionarios/as en prácticas del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la página web del Tribunal de Cuentas, <https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/EmpleoPublico/Oposiciones>, se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

Estos/as funcionarios/as deberán superar el curso selectivo previsto en la base 12 de la convocatoria, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Las personas aspirantes que sean funcionarios/as de carrera deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios/as en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c) de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y en el artículo 3.j) y disposición adicional primera, 1 y 4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, en relación con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Presidenta del Tribunal de Cuentas, Enriqueta Chicano Jávega.

## ANEXO

I. Relación de aprobados, por el sistema general de acceso libre, en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas:

N.º orden	Apellidos y nombre	Documento Nacional de Identidad	Puntuación final
1	GÓMEZ-LOZANO GONZÁLEZ, Bárbara	***2380**	92,35
2	MARTÍN SÁNCHEZ-SECO, Susana	***2716**	77,69

II. Relación de aprobados, por el sistema de promoción interna, en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas:

N.º orden	Apellidos y nombre	Documento Nacional de Identidad	Puntuación final
1	RUIZ-JARABO SÁNCHEZ-CRESPO, Jacobo	***1654**	69,35
2	GONZÁLEZ GARZÓN, Helena	***3085**	59,52
3	POYATOS CASTRO, Rocío	***0081**	52,93
4	MARTÍN MANJÓN-CABEZA, Miguel	***2615**	51,02

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

**22773** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2021.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, convocadas por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 265, de 5 de noviembre), y elevada por el Tribunal Calificador la relación de aprobados en la citada fase, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 10 de la referida resolución,

Esta Presidencia dispone:

Primero.

Hacer pública la relación de personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición de las referidas pruebas selectivas, por orden de puntuación; relación que figura como anexo.

Segundo.

Las personas aspirantes aprobadas, de acuerdo con lo preceptuado en la base 11 de la convocatoria de este proceso selectivo y en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, deberán presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se relacionan en la citada base.

La documentación deberá dirigirse a la Secretaría General del Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos/as de presentar estos documentos si lo hubieran ya hecho para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su vencimiento.

Están exceptuados/as de presentar la documentación referida en el presente apartado los/as funcionarios/as pertenecientes a los cuerpos propios del Tribunal de Cuentas o los/as que, no perteneciendo a tales cuerpos, estén destinados/as en esta institución.



Tercero.

Una vez comprobada la concurrencia de requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de las personas aspirantes aprobadas como funcionarios/as en prácticas del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la página web del Tribunal de Cuentas (<https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/EmpleoPublico/Oposiciones>), se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

Estos/as funcionarios/as deberán superar el curso selectivo previsto en la base 12 de la convocatoria, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Las personas aspirantes que sean funcionarios/as de carrera deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios/as en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c) de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y en el artículo 3.j) y disposición adicional primera, 1 y 4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, en relación con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.–La Presidenta del Tribunal de Cuentas, Enriqueta Chicano Jávega.

#### ANEXO

*I. Relación de aprobados, por el sistema general de acceso libre, en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas*

Número orden	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Puntuación final
1	GALINDO BRAGADO, Marcos	***6737**	126,4

*II. Relación de aprobados, por el sistema de promoción interna, en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas*

Ninguno.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**22774** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección de Gestión de Personal, del Departamento de Educación, por la que se publica la convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el sistema de concurso-oposición, para la estabilización de empleo temporal así como para el ingreso y el acceso a los cuerpos indicados, por el sistema de concurso-oposición ordinario.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley,

Esta Dirección de Gestión de Personal ha resuelto anunciar:

Que en el «Boletín Oficial del País Vasco» de fecha 28 de diciembre de 2022 se publicará la Orden de 19 de diciembre de 2022 del Consejero de Educación, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal así como para el ingreso y el acceso a los cuerpos indicados, mediante concurso-oposición ordinario.

Que la distribución de las plazas por tipo de proceso, cuerpo, especialidad, perfil lingüístico y turno es la siguiente:

– Se convocan 194 plazas, en el concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, desglosadas de la siguiente manera:

#### *Cuerpo de Profesores y profesoras de enseñanza secundaria*

Especialidad	PL1		PL2		N.º plazas
	A*	B*	A*	B*	
Inglés.	–	–	4	1	5
Lengua vasca y literatura.	–	–	7	2	9
Geografía e historia.	–	–	9	3	12
Latín.	–	–	2	–	2
Música.	–	–	3	–	3
Filosofía.	–	–	4	–	4
Lengua castellana y literatura.	–	–	15	4	19
Administración de empresas.	–	–	1	–	1
Procesos de producción agraria.	–	–	1	–	1
Construcciones civiles y edificación.	–	–	1	–	1

Especialidad	PL1		PL2		N.º plazas
	A*	B*	A*	B*	
Organización y proyectos de fabricación mecánica.	–	–	2	–	2
Organización y proyectos de sistemas energéticos.	1	–	1	–	2
Sistemas electrotécnicos y automáticos.	1	–	–	–	1
Sistemas electrónicos.	2	1	1	–	4
Hostelería y turismo.	1	–	–	–	1
Análisis y química industrial.	1	–	–	–	1
Intervención sociocomunitaria.	1	–	2	–	3
Física y química.	–	–	4	–	4
Economía.	–	–	1	–	1
Matemáticas.	–	–	11	4	15
Informática.	–	–	2	–	2
Biología y geología.	–	–	5	–	5
Orientación educativa.	–	–	5	–	5
Educación física.	–	–	5	1	6
Tecnología.	–	–	5	2	7
Procesos comerciales.	1	–	–	–	1
Operaciones y equipos de producción agraria.	–	–	2	–	2
Oficina de proyectos de construcción.	1	–	–	–	1
Instalaciones electrotécnicas.	–	–	1	–	1
Equipos electrónicos.	–	–	2	–	2
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.	–	–	1	–	1
Sistemas y aplicaciones informáticas.	–	–	1	–	1
Operaciones de procesos.	1	–	2	1	4
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.	1	–	–	–	1
Procedimientos sanitarios y asistenciales.	–	–	1	–	1
Servicios a la comunidad.	–	–	1	–	1
N.º total de plazas.	11	1	102	18	132

*Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas*

Especialidad	PL2		N.º plazas
	A*	B*	
Dirección y expresión oral.	1	–	1
Dirección escénica.	1	–	1
Interpretación en el teatro de texto.	1	–	1
Danza contemporánea.	1	–	1
N.º total de plazas.	4	–	4

*Cuerpo de Maestros y Maestras*

Especialidad	PL2		N.º plazas
	A*	B*	
Educación infantil.	5	–	5
Educación primaria.	10	2	12
Inglés.	7	1	8
Educación física.	2	–	2
Música.	7	1	8
Educación especial: Pedagogía terapéutica.	19	2	21
Educación especial: Audición y lenguaje.	2	–	2
N.º total de plazas.	52	6	58

– Se convocan 1.810 plazas, en el concurso-oposición ordinario de ingreso y acceso, desglosadas de la siguiente manera:

*Cuerpo de Profesores y profesoras de enseñanza secundaria*

Especialidad	PL2			N.º plazas
	A*	B*	D*	
Inglés.	11	5	15	31
Lengua vasca y literatura.	24	14	45	83
Geografía e historia.	46	15	59	120
Latín.	4	1	4	9
Filosofía.	24	5	27	56
Lengua castellana y literatura.	36	31	65	132
Física y química.	30	15	43	88
Economía.	5	2	5	12
Matemáticas.	43	36	80	159
Informática.	12	6	18	36
Biología y geología.	6	4	11	21
Orientación educativa.	17	10	28	55
Educación física.	17	9	26	52
Administración de empresas.	5	4	9	18
Construcciones civiles y edificación.	2	–	–	2
Organización y proyectos de fabricación mecánica.	9	7	16	32
Organización y proyectos de sistemas energéticos.	1	–	–	1
Sistemas electrotécnicos y automáticos.	5	3	9	17
Intervención sociocomunitaria.	6	4	11	21
Procesos Comerciales.	3	2	6	11
Oficina de Proyectos de Construcción.	1	–	–	1

Especialidad	PL2			N.º plazas
	A*	B*	D*	
Instalaciones electrotécnicas.	10	7	18	35
Equipos electrónicos.	4	2	7	13
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.	3	1	4	8
Sistemas y aplicaciones informáticas.	9	6	16	31
Operaciones de procesos.	2	–	1	3
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.	1	–	1	2
Procedimientos sanitarios y asistenciales.	9	7	17	33
Servicios a la Comunidad.	9	6	16	31
N.º total de plazas.	354	202	557	1.113

*Cuerpo de Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño*

Especialidad	PL2			N.º plazas
	A*	B*	D*	
Dibujo artístico y color.	1	–	4	5
Historia del arte.	1	–	–	1
Medios audiovisuales.	1	–	–	1
Medios informáticos.	1	–	1	2
N.º total de plazas.	4	–	5	9

*Cuerpo de Maestros y Maestras*

Especialidad	PL2		N.º plazas
	A*	B*	
Educación infantil.	170	47	217
Educación primaria.	236	65	301
Ingles.	25	7	32
Educación física.	24	7	31
Música.	21	6	27
Educación especial: Pedagogía terapéutica.	63	17	80
N.º total de plazas.	539	149	688

\* A: Turno libre.

\* B: Turno de reserva por discapacidad.

\* D: Procedimiento de acceso a otro cuerpo docente incluido en un grupo de clasificación superior.

Mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal, que se publicará en el BOPV, se indicará el plazo de presentación de solicitudes, sin que en ningún caso el mencionado plazo vaya a iniciarse antes del mes de mayo de 2023. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, habrá de efectuarse el pago de la tasa por inscripción y presentación de documentación relacionada en la base 3.3.1 de la convocatoria.

Vitoria-Gasteiz, 19 de diciembre de 2022.–La Directora de Gestión de Personal, Blanca María Guerrero Ocejo.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**22775** *Resolución 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, del Departamento de Educación, por la que se publica la convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición para el ingreso en la función pública docente.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, esta Dirección General ha resuelto anunciar:

Primero.

Que el día 27 de diciembre se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la Resolución EDU/4037/2022, de 21 de diciembre, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición para el ingreso en la función pública docente.

Segundo.

Que el número de plazas es de 14.238 y queda distribuido por cuerpos docentes de la siguiente manera:

Cuerpo: Profesores de enseñanza secundaria.

Número de plazas: 8.489.

Cuerpo: Profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

Número de plazas: 208.

Cuerpo: Profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Número de plazas: 66.

Cuerpo: Profesores de artes plásticas y diseño.

Número de plazas: 55.

Cuerpo: Maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Número de plazas: 7.

Cuerpo: Maestros.

Número de plazas: 5.413.

Tercero.

Que el plazo de presentación de solicitudes es del 16 de enero al 10 de febrero de 2023, ambos incluidos.

Cuarto.

La solicitud de participación estará a disposición de los aspirantes a través de la web del Departamento de Educación: oposicionsdocents.gencat.cat y se dirigirá a la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos.

Barcelona, 22 de diciembre de 2022.–La Directora General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, Dolors Collell Surinyach.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22776** *Resolución de 7 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 255, de 7 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Pabellón Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial Provincia de Zaragoza», tablón de edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Leciñena, en la forma prevista en las propias bases.

Leciñena, 7 de noviembre de 2022.–El Alcalde, Raúl Gracia Solanas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22777** *Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 255, de 7 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza Operario Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial Provincia de Zaragoza», tablón de edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Leciñena, en la forma prevista en las propias bases.

Leciñena, 8 de noviembre de 2022.–El Alcalde, Raúl Gracia Solanas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22778** *Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Vilar de Barrio (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», número 271, de 26 de noviembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Siete plazas de auxiliar de ayuda en el hogar, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de auxiliar de ayuda en el hogar, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de operario/a servicios y obras, encargado del servicio de aguas, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de operario de servicios y obras, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de trabajador/a social, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de agente de empleo y desarrollo local, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de limpiador/a dependencias e instalaciones municipales, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de socorrista de la piscina de verano, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de auxiliar administrativa adjunta de biblioteca, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», en la sede electrónica municipal (<https://vilardebarrio.sedelectronica.gal>) y en el tablón de anuncios.

Vilar de Barrio, 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Conde Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22779** *Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Jaén, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 220, de 15 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Seis plazas de Psicólogas/os ETF, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Seis plazas de Trabajadora/or Social ETF, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnica/o Superior en Geografía e Historia perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnica/o Superior en Derecho perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Técnica/o Superior perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnica/o Media/o perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnica/o Media/o en Mantenimiento perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Barbera/o Peluquera/o pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dieciséis plazas de Trabajadoras/es Sociales vacantes como funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Trece plazas de Auxiliares de Enfermería, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Categoría Rama Sanitaria, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Cocinera/o perteneciente al Grupo C, Subgrupo C.2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Pinches de Cocina, pertenecientes al Grupo Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Operario, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C.2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Jaén, 2 de diciembre de 2022.–La Diputada de Recursos Humanos, Pilar Parra Ruiz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22780** *Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Bicorp (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 232, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Policía, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bicorp (<http://aytobicorp.sedelectronica.es>).

Bicorp, 2 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Nuria Mengual Aparicio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22781** *Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 56, de 11 de mayo de 2022, con rectificación en el número 143, de 28 de noviembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 96, de 17 de mayo de 2022, con rectificación en el número 240, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una Plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de Concurso, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases.

Villa de Santa Brígida, 7 de diciembre de 2022.–El Concejal Delegado de Personal, Salvador Socorro Santana.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22782** *Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 209, de 2 de noviembre de 2022, se han publicado la convocatoria, las bases generales, los anexos específicos que contienen las especialidades de los procesos selectivos de cada plaza, así como el anexo I Modelo de Solicitud, el anexo II Modelo de Autobaremo de Méritos y el anexo II Modelo de Declaración Responsable que regirán la convocatoria de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Minas de Riotinto mediante concurso, en turno libre, con correcciones de errores publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 213, de fecha 8 de noviembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 217, de fecha 14 de noviembre de 2022, para proveer las siguientes plazas:

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General. Personal Funcionario. Grupo C, Subgrupo C2. Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Clase Auxiliar. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Economista. Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A1. Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Superior. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial. Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A2. Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Media. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Arquitecto/a Técnico. Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A2. Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Media. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Técnico/a de Gestión: Subvenciones. Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A2. Escala Administración General, Subescala de Gestión. Clase Media. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Bibliotecario/a. Personal Laboral Fijo. Jornada a Tiempo Parcial veinte horas a la semana en la Biblioteca Municipal. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Dos plazas de Personal de Apoyo a la Administración General. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Monitor/a Centro de Información Juvenil. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C1. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Coordinador/a Deportivo. Personal Laboral Fijo. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Técnico/a Deportivo. Personal Laboral Fijo. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Monitor/a Deportivo. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C1. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo. Personal Laboral Fijo. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Ocho plazas de Limpiador/a, siendo:

– Siete plazas de Limpiadoras para CEIP Virgen del Rosario. Personal Laboral Fijos-Discontinuos (1 septiembre a 30 junio), Jornada a Tiempo Parcial veinticinco horas a la semana. Grupo Agrupación Profesional (AP). Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

– Una plaza Limpiadora para Casa Consistorial. Personal Laboral Fijo, Jornada Completa. Grupo Agrupación Profesional (AP). Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Peón Campo de Fútbol. Personal Laboral Fijo. Grupo Agrupación Profesional (AP). Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Quince plazas de Peón Especialista. Personal Laboral Fijo. Grupo Agrupación Profesional (AP). Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Encargado de Obras. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C1. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Dos plazas de Electromecánico. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Auxiliar de Cultura. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Monitor/a de FAISEM. Personal Laboral Fijo. Jornada a Tiempo Parcial veinticinco horas a la semana. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Profesor/a de Guardería. Personal Laboral Fijo. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Dos plazas de Auxiliar de Guardería. Personal. Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales. Personal Laboral Fijo. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Educador Social. Personal Laboral Fijo-Discontinuo (del 1 de septiembre a 30 junio). Grupo C, Subgrupo C2. Sistema Concurso. Turno Libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Asimismo, se ha publicado anuncio de la aprobación de la convocatoria y extracto de las bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 225, de 23 de noviembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva», así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (<https://minasderiotinto.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento, en los términos previstos en las referidas bases.

Minas de Riotinto, 7 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa-Presidenta, Rocio Díaz Cano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22783** *Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 273, de 28 de noviembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la de Aragón» número 237, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Limpieza de Edificios Municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://arandademoncayo.sedelectronica.es>).

Aranda de Moncayo, 9 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Javier Jordán Marquina.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22784** *Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Maguilla (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 232, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Primera Conductor, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Una plaza de Oficial de Primera Conductor, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de estabilización mediante concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y Tablón de Anuncios.

Maguilla, 9 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Uceda Criado.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22785** *Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 220, de 18 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Técnicos/as de Gestión, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Las bases que regulan la convocatoria se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín de Oficial de la Provincia de Alicante» y/o en la sede electrónica y la página web del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta.

Dénia, 9 de diciembre de 2022.–El Presidente, Sebastián Cañadas Gallardo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22786** *Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Entrimo (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», número 280, de 9 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», en la sede electrónica municipal (<http://entrimo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

Entrimo, 9 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Ramón Alonso López.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22787** *Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de les Masies de Roda (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 5 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de director/a de guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de educador/a infantil de guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de encargado/a de brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón de brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de monitor/a de comedor de guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web <https://www.lesmasiesderoda.cat> y en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento.

Les Masies de Roda, 12 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Jordi Vistós Mas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22788** *Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Manzanares El Real (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 287, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo:

- Seis plazas de Auxiliar Administrativo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Tres plazas de Auxiliar Administrativo a cubrir por el sistema de Concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza Técnico de Tesorería a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Agente de Empleo y Desarrollo Local a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- Una plaza Alguacil a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Cinco plazas de Limpiador a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- Tres plazas de Técnico de Emergencia Médica a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Oficial 1.<sup>a</sup> a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Siete plazas de Peón a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Cuatro plazas de Conserje a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Subalterno a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Psicólogo a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- Siete plazas de Técnico Escuela Infantil a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Cuidador a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- Una plaza Coordinador Socio Cultural a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Tres plazas de Animador Socio Cultural a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Auxiliar de Comunicación a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Auxiliar de Turismo a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Coordinador de Deportes a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Una plaza Coordinador Adjunto de Deportes a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Cuatro plazas de Monitor de Actividades Deportivas a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Cinco plazas de Monitor de Actividades Deportivas a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Monitor de Actividades Deportivas a cubrir por el sistema de Concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Manzanares El Real, 12 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Luis Labrador Vioque.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22789** *Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santomera (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 282, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Ingeniero/a de caminos, perteneciente a la escala/subescala Técnica Superior, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Peón Electricista, perteneciente a la escala/subescala Servicios Especiales/Oficios, jornada completa, por el sistema de concurso.

Dos plazas de Peón de Oficios, perteneciente a la escala/subescala Servicios Especiales/Oficios, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza Oficial de Oficios, perteneciente a la escala/subescala Servicios Especiales/Oficios, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico/o de Relaciones Socio Laborales, perteneciente a la subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Psicóloga/o CAVI, perteneciente a la escala/subescala Técnica Superior, jornada completa, por el sistema de concurso.

Tres plazas de Conserje, perteneciente a la escala/subescala Subalterna, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico/a de Absentismo, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.

Tres plazas de Maestra/o Educación Infantil, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.

Cinco plazas de Técnico/a Educación Infantil, perteneciente a la escala/subescala Técnica Auxiliar, jornada completa, por el sistema de concurso.

Dos plazas de Técnico/a Educación Infantil, perteneciente a la escala/subescala Técnica Auxiliar, jornada parcial, por el sistema de concurso.

Cuatro plazas de Auxiliar Educación Infantil, perteneciente a la escala/subescala Técnica Auxiliar, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar Educación Infantil, perteneciente a la escala/subescala Técnica Auxiliar, jornada parcial, por el sistema de concurso.

Dos plazas de Cocinero/a, perteneciente a la escala/subescala Subalterna, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Agente de Desarrollo Local, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala/subescala Administrativa, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Limpiador/a, perteneciente a la escala/subescala Subalterna, jornada completa, por el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico/a de Comunicación, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por el sistema de concurso.



Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la escala/subescala Auxiliar, reservada a personas con discapacidad, jornada parcial, por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santomera, 12 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22790** *Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santomera (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 282, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnica/o Orientación y Formación para el Empleo, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por sistema concurso-oposición.

Una plaza de Jurídica/o CAVI, perteneciente a la escala/subescala Técnica Superior, jornada completa, por sistema concurso-oposición.

Una plaza de Trabajador/a Social CAVI, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por sistema concurso-oposición.

Una plaza de Técnica/o de Gestión, perteneciente a la escala/subescala Técnica Media, jornada completa, por sistema concurso-oposición.

Tres plazas de Técnica/o Educación Infantil, perteneciente a la escala/subescala Técnica Auxiliar, jornada completa, por sistema concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santomera, 12 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22791** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 296, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlasvegasmadrid.sedelectronica.es/info.0>).

Morata de Tajuña, 13 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas, Vicente Real Díaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22792** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 296, de fecha 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Director/a a jornada completa, de plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlasvegasmadrid.sedelectronica.es/info.0>).

Morata de Tajuña, 13 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas, Vicente Real Díaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22793** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 296, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Educador/a Social a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlasvegasmadrid.sedelectronica.es/info.0>).

Morata de Tajuña, 13 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales «Las Vegas», Vicente Real Díaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22794** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 296, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlasvegasmadrid.sedelectronica.es/info.0>).

Morata de Tajuña, 13 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas, Vicente Real Díaz.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22795** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 296, de fecha 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Trabajador/a Social a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlasvegasmadrid.sedelectronica.es/info.0>).

Morata de Tajuña, 13 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales «Las Vegas», Vicente Real Díaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22796** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 275, de 1 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a, en turno libre.

Se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» de 13 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Guitiriz, 13 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22797** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 236, de 9 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases que regulan la convocatoria se han publicado íntegramente en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia electrónico del Ayuntamiento de Marmolejo (<http://marmolejo.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marmolejo.

Marmolejo, 13 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22798** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 236, de 9 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Las bases que regulan la convocatoria se han publicado íntegramente en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia electrónico del Ayuntamiento de Marmolejo (<http://marmolejo.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marmolejo.

Marmolejo, 13 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22799** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Consorcio de Tributos de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 148, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de técnico de grado medio, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala de gestión, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de técnico de administración general, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de agente tributario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de auxiliar delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en la web del Consorcio de Tributos de Tenerife ([www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es)).

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 2022.–El Director, Francisco Domingo Martín Malagón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22800** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 284, de 10 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, de la plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo, a cubrir por los sistemas de concurso y de concurso oposición:

Una plaza de Arquitecta/o Superior de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente Dinamizador Juvenil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Aseror/a jurídico/a área de la mujer de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Educador/a social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Guadalinfo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a sociocultural del área de la mujer de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de encargado/a de obra de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de conductor/a de camión de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a cultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón RSU de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Guarda de almacén de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a de maquinaria de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Jardinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya; (<https://sedeelpalmaresdetroya.dipusevilla.es/>).

El Palmar de Troya, 13 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22801** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Ràpita (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», de 5 de diciembre de 2022 (CVE 2022-10443, CVE 2022-10444, CVE 2022-10445 y CVE 2022-10448) y en la web municipal ([https://seu.larapita.cat/ofertaPublicaCategoriaPublic/categorias/Personal\\_fix](https://seu.larapita.cat/ofertaPublicaCategoriaPublic/categorias/Personal_fix)) se han publicado íntegramente las bases reguladoras, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 8811, de 13 de diciembre de 2022, se ha referenciado la publicación íntegra de las bases que regirán la convocatoria para proveer:

– mediante el sistema de concurso oposición libre, en régimen funcionarial, de una plaza de auxiliar administrativo/a (F08) subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10443),

– mediante el sistema de concurso oposición libre, en régimen laboral, de una plaza de oficial primera pintor/a (L41), subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10448),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen funcionarial, de una plaza de auxiliar administrativo/a (F101), subgrupo C2, jornada parcial 50 %, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, BOPT de 5 de diciembre de 2022 (CV 2022-10444),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen funcionarial, de una plaza de auxiliar administrativo/a (F68), subgrupo C2, con requisito Nivel B2 de idioma inglés, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, BOPT de 5 de diciembre de 2022 (CV 2022-10444),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen funcionarial, de una plaza de subalterno/a (F72), grupo AP, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10444),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen funcionarial, de una plaza de ingeniero/a superior industrial (F15), subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, BOPT de 5 de diciembre de 2022 (CV 2022-10444),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen funcionarial, de una plaza de ingeniero/a técnico/a en informática (F71), subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10444),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen funcional, de una plaza de bibliotecario/a (F66), subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10444),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de subalterno/a (L03), grupo AP, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de peón (L20), grupo AP, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de monitor/a de Servicios Sociales (L98), subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de monitor/a de la Piscina (L68), subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de monitor/a de la Piscina (L69), subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445),

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de profesor/a de adultos (L88), subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445), y

– mediante el sistema de concurso por turno libre, en régimen laboral, de una plaza de director/a de Deportes (L87), subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público 2022, al amparo de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública (BOPT de 5 de diciembre de 2022, CV 2022-10445).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica [https://seu.larapita.cat/ofertaPublicaCategoriaPublic/categories/Personal\\_fix](https://seu.larapita.cat/ofertaPublicaCategoriaPublic/categories/Personal_fix).

La Ràpita, 13 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Josep Caparrós i Garcia.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22802** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Teo (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución 1561 de 5 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza de educadora familiar, personal laboral fijo, al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» n.º 230, de 5 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» n.º 234, de 13 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Teo, 13 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Rafael C. Sisto Edreira.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22803** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 236 de 13 de diciembre 2022 y en ejecución de la Oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer las siguientes plazas de personal laboral:

Una plaza de Peón/Operario de servicios múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (tiempo completo), mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Las bases que regulan los respectivos procesos se han publicado íntegramente en la web municipal: [www.https://villarrubiadesantiago.sedelectronica.es](https://villarrubiadesantiago.sedelectronica.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Villarrubia de Santiago, 13 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Concepción Monzón de Gracia.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22804** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 231, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Dos plazas de ingeniera/o de caminos, pertenecientes al Grupo A1, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o superior, por concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de técnica/o de gestión documental, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, por concurso-oposición, en turno libre.
- Dos plazas de técnica/o media/o de promoción económica y formación, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, por concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de técnica/o media/o de Administración general, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración general, subescala de gestión, por concurso-oposición en turno libre.
- Dos plazas de ingeniera/o técnica/o industrial, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, por concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de técnica/o media/o biotecnóloga/o, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, por concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de técnica/o de gestión tributaria, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, por concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de técnica/o media/o de archivos, pertenecientes al Grupo A2, escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnica/o media/o, por concurso-oposición en turno libre.
- Una plaza de técnica/o de turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de técnico/a medio/a conservador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Las bases que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 231, de 2 de diciembre de 2022.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 236, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra».

Pontevedra, 14 de diciembre de 2022.–El Diputado Delegado, Carlos López Font.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22805** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 225, de 24 de noviembre de 2020, con corrección de errores en el número 236, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Dos plazas de Servicios Generales, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición, una plaza en turno libre y una plaza en turno de reserva a discapacidad.

– Una plaza de Oficial/a Mecánico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

– Cuatro plazas de Portero/a Ordenanza, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, subgrupo A.P., mediante el sistema de concurso oposición, tres plazas en turno libre y una plaza en turno de reserva a discapacidad.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 12 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es>).

Córdoba, 14 de diciembre de 2022.–El Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22806** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 225, de 24 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

– Seis plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

– Dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 12 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tablon-de-edictos>).

Córdoba, 14 de diciembre de 2022.–El Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22807** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 237, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Dinamizador/a Deportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Tres plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Castil de Campos, 14 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22808** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 219, de 16 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 234, de 7 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y/o en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Fernán Núñez, 14 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22809** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lorcha (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de de la Provincia de Alicante» número 211, de 7 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en en «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lorcha, 14 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Juan Pablo Pinar Mas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22810** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), referente a la a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla» número 287, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Vigilante Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Vigilante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Operario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Cinco plazas de Técnico/a Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Dos plazas de Maestro/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Director/a Guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Siete plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Monitor/a de Actividades Culturales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Monitor/a Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Dos plazas de Monitor/a Agente Dinamización Juvenil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Conductor/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Monitor/a Dinamizador/a Centro de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Monitora Programa de Adultos (Fijo/a discontinuo/a) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Dos plazas de Maestro/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Una plaza de Director/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre
- Cinco plazas de Socorristas (fijo/a discontinuo/a) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre



Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es>).

Los Corrales, 14 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22811** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), referente a la a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla» número 287, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Abogado de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es>).

Los Corrales, 14 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22812** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 287, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

- Dos plazas de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 14 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Gaspar Miras Lorente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22813** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», número 144, de 29 de julio de 2022, y número 224, de 23 de noviembre de 2022, con corrección de errores en el número 226, de 25 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

- 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, a tiempo parcial perteneciente a la escala de Administración general, subescala técnica y clase técnicos superiores, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de Concurso en turno libre.
- 5 plazas de Auxiliar administrativo/a, 4 a tiempo completo, 1 a tiempo parcial, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de Concurso en turno libre.
- 2 Plazas de Arquitecto/a, a tiempo parcial, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza de Ayudante de Archivo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala técnica y clase técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de Concurso en turno libre.
- 1 Plaza Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica y clase técnicos medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de Concurso en turno libre.
- 1 Plaza de Animador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza de Delineante, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza de Dinamizador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza de Administrativo/a Técnico/a Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Administrativo Técnico/a Turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Auxiliar Técnico/a Juventud, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Auxiliar Técnico/a Turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 2 Plazas Encargado/a de servicios generales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 2 Plazas Operario/a Peón de Residuos Sólidos, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Operario/a Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 Plaza Operario/a Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

- 1 Plaza Limpieza Viaria de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Operario/a Usos Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 2 Plazas Monitor/a Deportivo/a, a tiempo parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Monitor/a Deportivo/a, a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso-oposición, en turno libre.
- 2 Plazas Monitor/a ludoteca, a tiempo parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Monitor/a de Teatro, a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.
- 1 Plaza Monitor/a Centro Discapacidad de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso-Oposición en turno libre.
- 1 Plaza Monitor/a Centro Discapacidad de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- 1 Plaza Coordinador/a Centro Discapacidad de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- 3 Plazas Auxiliar Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- 2 Plazas Locutor/a, a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- 1 Plaza Conductor/a camión RSU, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- 1 Plaza Jardinero/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.
- 2 Plazas Limpiador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de las bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 235, de 9 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>).

Montefrío, 14 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Remedios Gámez Muñoz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22814** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 26 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de administración especial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnica superior, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8770, de 11 de octubre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Reus, 14 de diciembre de 2022.–El Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y Medio Ambiente, Daniel Rubio Angosto.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22815** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Lapa (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 235, de fecha 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Lapa, 14 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Inocencio Rodríguez Muñoz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22816** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Trasmiras (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 281, de 10 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición y concurso, (proceso de estabilización de empleo temporal):

- Una plaza de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, mediante el sistema de concurso-oposición.
- Tres plazas de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial de Primera de Obras y Servicios, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de Oficial Encargado de servicios y obras. Encargado del servicio de aguas, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de Arquitecto/a Municipal, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, según corresponda.

Trasmiras 14 de diciembre de 2022.–El alcalde, Emilio José Pazos Ojea.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22817** *Resolución de 14 de diciembre de 2022, del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 142, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso:

- Una plaza de Lector de contadores
- Dos plazas de Administrativo/a.
- Dos plazas de Peón especialista.
- Cuatro plazas de Fontanero.
- Una plaza de Jefe de Plantas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Laguardia, 14 de diciembre de 2022.–El Presidente, Juan José García Berrueco.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22818** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 239, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer varias plazas, mediante el sistema de Concurso de méritos, turno libre:

Una plaza de Limpiador/a de Edificios e Instalaciones Municipales, personal laboral fijo, Equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, cuerpo subalterno.

Una plaza de Limpiador/a del Edificio Consistorial y Otros Edificios e Instalaciones Municipales, personal laboral fijo, Equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, cuerpo subalterno.

Una plaza de Peón Operario de Servicios Múltiples, personal laboral fijo, Equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, cuerpo subalterno.

Una plaza de Oficial Encargado de Brigada de Obras, personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo C/C2.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo C/C2.

Una plaza de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo C/C2.

Una plaza de Técnico de Educación Infantil, personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo Asimilable B.

Una plaza de Arquitecto Técnico (Adscrito a Servicios Técnicos de Urbanismo y Arquitectura Municipales, Obras e Infraestructuras), personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo A2.

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Adscrito a Oficinas Generales, Registro, Secretaría, Servicios Jurídicos y Contratación), personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo C/C2.

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Adscrito a Oficinas Generales, Registro, Intervención, Urbanismo y Recursos Humanos), personal laboral fijo, Grupo/Subgrupo C/C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Limpias, en la forma prevista en las propias Bases de las convocatorias.

Limpias, 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22819** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lousame (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de A Coruña» número 236 de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Minas de San Finx, de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, Grupo II (A2), a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos de la forma prevista en las bases genéricas.

Lousame, 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María Teresa Villaverde Pais.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22820** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 239, de 15 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Trabajador Social o Asistente Social, de la plantilla de personal laboral fijo, asimilable a A2, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santa María de Cayón, 15 de diciembre de 2022.–El Presidente, Miguel Ángel Prieto Fernández.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22821** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 295, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Grupo A1.

Veintiuna plazas de Técnico Superior, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y Grupo A1.

Cuarenta y tres plazas de Técnico Medio, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio y Grupo A2.

Catorce plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Grupo C2.

Ocho plazas de Cometidos Especiales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Grupo C2.

Una plaza de Encargado, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficios y Grupo C2.

Seis plazas de Oficial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficios y Grupo C2.

Una plaza de Conserje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Grupo E.

Dieciocho plazas de Conserje, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Grupo E.

Una plaza de Ayudante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficios y Grupo E.

Veintiocho plazas de Operario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficios y Grupo E.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alcorcón, 15 de diciembre de 2022.—El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22822** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 223, de 22 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de oficial de la construcción, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de oficial de Servicios múltiples, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Operarios de usos múltiples, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de peón recogida de residuos sólidos urbanos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de limpiadores de edificios públicos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón limpieza viaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a en turismo, patrimonio y medio ambiente, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, Clase técnico Medio, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a en cultura, juventud y mujer, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, Clase técnico Medio, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Bibliotecario/a, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, Clase técnico Medio, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Gestor/a tecnológico, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor deportivo, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor escolar, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, cometidos especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Gestor Administrativo área servicios al territorio, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Vigilante municipal, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos (Granada).

Castell de Ferro, 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Antonia María Antequera Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22823** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» número 234, de 5 de diciembre de 2022, y el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 237, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Animador Cultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», número 235, de 7 de diciembre de 2022, y el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 237, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir para proveer:

Una plaza de Director de Emisora Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», número 239, de 14 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 240, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir para proveer:

Una plaza de Técnico de Gestión, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con la bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Guijuelo, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Roberto José Martín Benito.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22824** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento de Illana y tablón de anuncios, para mayor difusión.

Illana, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22825** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén» número 224 de 21 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso:

##### *Escuela Taller*

Personal Laboral Fijo a Jornada Completa:

Dos plazas de Técnico Superior (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico Medio (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

##### *Gerencia Municipal de Urbanismo*

Personal Funcionario de Carrera:

Una plaza de Arquitecto (Subgrupo A1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Categoría Arquitecto, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico de Administración General (Subgrupo A1) perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Administrativos (Subgrupo C1) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Personal Laboral Fijo a Jornada Completa:

Dos plazas de Arquitecto (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico de Gestión Económica (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Arquitecto Técnico (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Conductor (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Ordenanza (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.



*Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial*

Personal Laboral Fijo a Jornada Completa:

Una plaza de Técnico Superior (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Veinte plazas de Técnico Medio (subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cuatro plazas de Administrativo (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Oficial de Primera (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

*Centro Especial de Empleo Municipal «Jardines y Naturaleza»*

Personal Laboral Fijo a Jornada Completa:

Una plaza de Educador Especializado (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Ingeniero Técnico Forestal (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico de Recursos Humanos (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Educación Ambiental (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Educación Ambiental y Jardinería (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cinco plazas de Monitor de Jardinería (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Conductor (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Socorrista (subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Personal Laboral Fijo a Jornada Completa (Turno de reserva para personas con discapacidad):

Una plaza de Trabajador Social (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cuarenta y seis plazas de Operario (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

*Patronato Municipal de Asuntos Sociales*

Personal Laboral Fijo:

Cuatro plazas de Psicólogo (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico Superior (Subgrupo A1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Arquitecto Técnico (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Educador Especializado (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Catorce plazas de Educador Social (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Responsable de Biblioteca (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Técnico Medio (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Veinte plazas de Trabajadora Social (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Coordinador de Informática (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Intérprete de Lenguaje de Signos (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Veintiuna plazas de Monitor de Centro (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Diecinueve plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar Domiciliario/a (Subgrupo C2) al 75 % de jornada, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dieciséis plazas de Auxiliar Domiciliario/a (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Seis plazas de Auxiliar Monitor de Centro (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Oficial de Herrería (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Conserje (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Limpiadora (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Notificador (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Operario (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

#### *Patronato Municipal de Deportes*

Personal Funcionario de Carrera:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Personal Laboral Fijo a Jornada Completa:

Tres plazas de Enfermeras (Subgrupo A2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Doce plazas de Socorrista Monitor (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Animador Cultural (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Animador Deportivo (Subgrupo C1), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar Agente Ejecutivo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Capataz (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Encargado de Saunas (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Oficial Eléctrico (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Oficial Fontanero (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Seis plazas de Portero-Taquillero (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Socorrista (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor Deportivo (Subgrupo C2), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Nueve plazas de Operario (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Diecinueve plazas de Vigilante (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Vigilante de Instalaciones (Agrupaciones Profesionales), en turno libre, mediante el sistema de concurso.

### *Patronato Universidad Popular Municipal*

#### Personal Laboral Fijo:

Dos plazas de Coordinador A1 (Subgrupo A1) a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Coordinador A2 (subgrupo A2) a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo (Subgrupo C1) a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Doce plazas de Monitor (Subgrupo C1) a tiempo parcial, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2) a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso

Una plaza de Conserje (Agrupaciones Profesionales) a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cuatro plazas de Limpiadora (Agrupaciones Profesionales) a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 225 de 22 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso:

*Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico*

Personal Funcionario de Carrera:

Una plaza de Director de Banda de Música (Subgrupo A1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Director de Banda de Música, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cuatro plazas de Administrativos (Subgrupo C1) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Músico C1 (Subgrupo C1) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Músico C1, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar de Archivos (Subgrupo C2), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de Archivos.

Dos plazas de Músico C2 (Subgrupo C2) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Músico C2, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Personal Laboral Fijo:

Dos plazas de Archivero (Subgrupo A1) con dedicación al 66,66 % de jornada, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Periodista (Subgrupo A1) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Profesora de Historia del Arte (Subgrupo A1) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Técnico Medio de Gestión (Subgrupo A2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Ayudante de Archivo y Bibliotecas (Subgrupo A2) con dedicación al 53,33 % de jornada, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cinco plazas de Ayudante de Archivo y Bibliotecas (Subgrupo A2) con dedicación al 66,66 % de jornada, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cinco plazas de Técnico Medio en Música (Subgrupo A2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar de Archivos (Subgrupo C1) con dedicación al 26,66 % de jornada, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Gestor Turístico (Subgrupo C1) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Guía de Turismo C1 (Subgrupo C1) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor de Producciones Artísticas (Subgrupo C1) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Animador Cultural (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Guía de Recepción (subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cinco plazas de Guía de Turismo C2 (Subgrupo C2) con dedicación al 66,66 % de jornada, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Guía de Turismo C2 (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Veintidós plazas de Músico C2 (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Oficial (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Oficial de Servicios Múltiples (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Portero Taquillero (Subgrupo C2) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

Cuatro plazas de Operario (Agrupaciones Profesionales) con dedicación a jornada completa, en turno libre, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (<http://www.aytojaen.es>).

Jaén, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Julio Millán Muñoz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22826** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Vall d'Ebo (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ordenanza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Peón de cometidos múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante». Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall d'Ebo (<https://lavalldebo.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios.

La Vall d'Ebo 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Leonor Nazaria Jiménez Dámaso.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22827** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), referente a la a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 287, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo de la Sociedad Mercantil Municipal Sodicorrales, SL, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre

Siete plazas de Operario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de la Sociedad Mercantil Municipal Sodicorrales, SL, en turno libre

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es>).

Los Corrales, 15 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22828** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lugo, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» núm. 270, de 25 de noviembre de 2022, fueron publicadas resoluciones relativas a la convocatoria y bases que registrarán los siguientes procesos selectivos:

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Gestión incurso en el supuesto del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 por el sistema de Concurso Oposición; Escala de Administración General; Subescala de Gestión; Grupo de titulación A (Subgrupo A2).

Una plaza de Oficial Sepulturero/a incurso en el supuesto del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 por el sistema de Concurso Oposición; Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Grupo de titulación C (Subgrupo C2).

Una plaza de Celador/a CEIP reservada la discapacidad incurso en el supuesto del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 por el sistema de Concurso Oposición; Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Grupo de titulación AP.

Una plaza de Técnico/a de Turismo incurso en el supuesto de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 por el sistema de concurso; Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Grupo de titulación A (Subgrupo A1).

Una plaza de Celador CEIP incurso en el supuesto de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 por el sistema de concurso reservada la discapacidad; Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Grupo de titulación AP.

Una plaza de Ayudante/a cocina-limpieza incurso en el supuesto de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 por el sistema de concurso reservada la discapacidad intelectual; Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Grupo de titulación AP.

Se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Galicia» número 236, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lugo, 15 de diciembre de 2022.—La Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Gobernanza, Economía y Recursos Humanos, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22829** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona», de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de caporal/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, íntegramente las bases de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8813, de 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Manresa.

Manresa, 15 de diciembre de 2022.–La Sexta Teniente de Alcalde, Montserrat Clotet Masana.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22830** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 278, de fecha 1 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición:

Una plaza de Técnico/a de Gestión de Emergencias y Protección Civil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, en turno de promoción interna.

Dos plazas de Técnico/a de Emergencias y Protección Civil, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, en turno de promoción interna.

Seis plazas de Técnico/a Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 15 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Gaspar Miras Lorente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22831** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 296, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnico Deportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 110, de 9 de mayo de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases que regulan la convocatoria.

Navalcarnero, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Luis Adell Fernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22832** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Parauta (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 234, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente al grupo A1.
- Una plaza de Técnico/a Superior Promoción Económica, perteneciente al grupo A1.
- Una plaza Administrativo/a, perteneciente al grupo C1.
- Una plaza Encargado de Obras, de la plantilla de personal laboral fijo.
- Una plaza Operario/a, de la plantilla de personal laboral fijo.
- Una plaza Limpiador/a, de la plantilla de personal laboral fijo.
- Una plaza Recepcionista Camping, de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», y en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Parauta (<https://sede.malaga.es/parauta>).

Parauta, 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Katrin Ortega Márquez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22833** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Huelva» número 231, de 2 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 239, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Puebla de Guzmán, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22834** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 230, de 1 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, por turno libre:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Subgrupo C2.
- Una plaza de Técnico/a Superior Promoción Económica, perteneciente al Subgrupo A1.
- Una plaza Monitor/a Guadalinfo, de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pujerra.sedelectronica.es/>).

Pujerra, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Macías Guerrero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22835** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 163, de 15 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Monitor Alta Terapia, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.
- Una plaza Subalterno/a Colegios y Edificios Municipales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.
- Dos plazas Operario/a Limpieza Dependencias Municipales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Sant Antoni de Portmany 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Marcos Serra Colomar.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22836** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 236, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Operador Informático, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico Auxiliar de biblioteca, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Oficial I, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Oficial I, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Peón de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Encargado, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Conserje, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Conductor, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Santa Amalia, 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Raquel Castaño Peña.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22837** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 239, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alberto García Onandía.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22838** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 224, de 22 de noviembre de 2022, y número 233, de 5 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Veinticuatro plazas de Cabo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dieciséis plazas mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, y ocho plazas mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

Una plaza de Coordinador Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9490, de 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», en el tablón de anuncios oficial del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, y en su página web.

Valencia, 15 de diciembre de 2022.–La Presidenta Delegada, Maria Josep Amigó Laguarda.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22839** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén» número 224 de 21 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso:

Personal funcionario de carrera:

Una plaza de Arquitecto, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, categoría Arquitecto, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Economista, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, categoría Economista, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Administración Especial, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, categoría Ingeniería en Geodesia y Cartografía, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Veterinario, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, categoría Veterinario, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Analista Programador, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Analista Programador, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Arquitecto Técnico, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Arquitectura Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Ingeniero Técnico, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Ingeniería Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico, escala de Administración General, subescala de Gestión, clase Técnico Medio, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Informática, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Ingeniería Técnica Informática, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Diez plazas de Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ayudante Técnico Informática, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Reprografía, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Ayudante, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial Albañil, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Cantero, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Carpintero, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial Frigorista, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial de Jardines perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Mecánico, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Catorce plazas de Limpiadora, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Operario, Agrupaciones Profesionales mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Notificador, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Operario, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Operario, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario Albañil, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Operario, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Ordenanza, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Vigilantes de Mercados, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Operario, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

#### Personal laboral fijo:

Una plaza de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arqueóloga, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Arquitecto, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero Agrónomo, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero de Montes, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Licenciado en Derecho, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1 mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo Técnico de Organización y Métodos, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Sociólogo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico Superior Licenciado en Derecho, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico Superior Licenciado en Informática, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Analista Programador, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Arquitecto Técnico, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Graduado Social, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador de Tiempo Libre, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Ingeniero Técnico, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Medio, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico en Microinformática, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Recursos Humanos, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrador de Bases de Datos, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrador de Red, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Delineante, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Informador al Consumo, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operador, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operador de Consola, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico de Sistemas y Redes de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente Auxiliar, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Coordinación de Usuarios, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Policía, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado de Señalización, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Oficial Albañil, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de Oficial Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial Fontanero, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial Herrero, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Oficial de Jardines, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial Mecánico, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Pintor, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario de Reproducción de Planos, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Portero Taquillero, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Regente, de la plantilla de personal laboral fijo, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Radiotelefonía, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Veintinueve plazas de Limpiadora, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Notificador, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Treinta y ocho plazas de Operario, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Operario de Policía, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Operario de Jardines, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Ordenanza, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Vigilante, de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

Diez plazas de Vigilante de Mercados de la plantilla de personal laboral fijo, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema de acceso de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Jaén, 15 de diciembre de 2022.–El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22840** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 263, de 4 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre:

Dieciséis plazas de Monitor Deportivo.

Dos plazas de Socorrista, a tiempo completo.

Tres plazas de Técnico Ayudante de Deportes, a tiempo completo.

Cinco plazas de Controlador-Taquillero, a tiempo completo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y/o en la web municipal.

Las Rozas de Madrid, 15 de diciembre de 2022.–El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, Felipe Jiménez Andrés.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22841** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fresnedilla (Ávila), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila», número 243, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante sistema de concurso:

Un puesto de trabajo, perteneciente a la categoría de Limpiador.

Un puesto de trabajo, perteneciente a la categoría de Alguacil/Operario de Servicios Múltiples.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://fresnedilla.sedelectronica.es>).

Fresnedilla, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Luis Rodríguez de la Mata.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22842** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Palencia, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» núm. 145, de 5 de diciembre de 2022, y en el BOCyL núm. 239, de fecha 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante oposición, de una plaza de Delineante, personal funcionario, grupo de titulación C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y página web de la Corporación.

Palencia, 15 de diciembre de 2022.–La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, M.<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22843** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» n.º 236, de fecha 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de técnico o técnica de administración general (TAG) y de noventa plazas de personal formador/a animador/a sociocultural, incluidas en la OEP 2022 extraordinaria de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, según el siguiente detalle:

Una plaza de Técnico/a, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Noventa plaza/s de Formador/a Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la página web municipal del Ayuntamiento de València, según la forma prevista en las bases.

València, 15 de diciembre de 2022.–El Secretario General y del Pleno, Hilario Llavador Cisternes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22844** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 288, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Monitor/a deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Peón de limpieza viaria de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Diez plazas de Peón de limpieza de Servicios Municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

Aznalcázar, 15 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Manuela Cabello González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22845** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Vitoria (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid», número 237, de catorce de diciembre de dos mil veintidós, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos,

Un puesto de Monitor deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Un puesto de Animador socio cultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vitoria.sedelectronica.es>), así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Vitoria, 15 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Fernández de la Fuente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22846** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Cabrales (Asturias), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 234, de 7 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrales.

Carreña de Cabrales, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Sánchez Díaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22847** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Mont-ras (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Subalterno de Brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Conserje de Brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Encargado de Brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Tres plazas de Peón de Brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Cuatro plazas de Limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Directora de la Guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Tres plazas de Educadoras de la Guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Educadora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

Una plaza de Limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre, proceso excepcional de estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mont-ras.

Mont-ras, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Vanessa Peiró Royán.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22848** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Cáceres, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, en turno libre:

Siete plazas de Ordenanzas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo E/AP.

Una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Danza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

Una plaza de Almacenero, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo E/AP.

Una plaza de Profesor de Bellas Artes (especialidad Grabado), de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Siete plazas de Conductores-Bomberos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2.

Cuatro plazas de Ingenieros/as Técnicos de Obras Públicas, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

Una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Una plaza de Técnico/a de Grado Medio, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

Una plaza de Analista de Aplicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

Una plaza de Oficial de Carpintería, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2.

Dos plazas de Delineantes, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Una plaza de Mecánico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2.

Dos plazas de Oficial Mecánico Conductor, de la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.

Una plaza de Operario, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Personal de oficios, Grupo E/AP.

Tres plazas de Técnico de Gestión y Dinamización de Proyectos de la Escala, de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Cáceres, 16 de diciembre de 2022.–El Diputado del Área de Personal, Tomás Sánchez Campo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22849** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Entidad Local Autónoma de Mairena (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 229, de 30 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples.
- Una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales.
- Una plaza de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

Nevada, 16 de diciembre de 2022. –El Presidente, Rafael Garzón Román.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22850** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad Cabo Peñas (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Asturias» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza Responsable Servicio de Normalización Lingüística de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza Responsable Oficina de Atención al Consumidor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza Responsable Servicio Archivos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios electrónicos y en la sede electrónica de la Mancomunidad Cabo Peñas.

Candás, 16 de diciembre de 2022.–La Presidenta, Amelia Fernández López.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22851** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Abades (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 151, de 16 de diciembre de 2022, y en «Boletín Oficial de Castilla y León» número 241, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, las siguiente plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Auxiliar administrativo.
- Una plaza de Peón/operarios de servicios múltiples.
- Una plaza de Limpiador/Conserje.
- Una plaza de Técnico superior Educación Infantil.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Abades, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22852** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aledo (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Auxiliar Operario Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Aledo, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22853** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aljucén (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de Aljucén (<https://sede.aljucen.es/>).

Aljucén, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Antonio Carmona González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22854** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aljucén (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 236, 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de 1.<sup>a</sup> Construcción Servicio de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de Aljucén (<https://sede.aljucen.es/>).

Aljucén, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Antonio Carmona González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22855** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Almussafes (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 237, de 13 de diciembre de 2022, con corrección en el número 239, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Dos plazas de Conserje, perteneciente a la escala Administración General, subescala Subalterno, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Operador/a Informático/a, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica Media, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Administración Especial, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica Media, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9491, de 16 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Almussafes, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio González Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22856** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 218, de 15 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnico/a Superior de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 229, de 29 de noviembre de 2022, se ha publicado un extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Atarfe, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22857** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 218, de 15 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 229, de 29 de noviembre de 2022, se ha publicado un extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Atarfe, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22858** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, de la plantilla de personal laboral fijo:

Una plaza de Operario/a de Polideportivo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Municipales/Alguacil, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Educación Infantil, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de comedor de Infantil/Limpieza, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Turismo, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Promoción Turística, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples/Alguacil, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Socorristas, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Informador/a Turístico/a a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el tablón de anuncios de la corporación.

Ayerbe, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22859** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Educador Social de Servicios Sociales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([sedeaytobarcenapc.simplificacloud.com](https://sedeaytobarcenapc.simplificacloud.com)) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Agustín Mantecón González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22860** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Batea (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de arquitecto municipal, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativa y clase A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en dichas bases.

Batea, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Joaquin Paladella Curto.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22861** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 221, de 18 de noviembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la empresa pública Provisé Benamiel SLU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Oficial Mantenimiento, perteneciente a la empresa pública Provisé Benamiel SLU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Operario, perteneciente a la empresa pública Provisé Benamiel SLU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Controlador/a Aparcamiento, pertenecientes a la empresa pública Provisé Benamiel SLU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Conductor Gruista, pertenecientes a la empresa pública Provisé Benamiel SLU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Benalmádena, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Victoriano Navas Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22862** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 224, de 23 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Tres plazas de Técnico de la Administración General, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala técnica., subgrupo A1, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala técnica, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 240, de 16 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Benalmádena, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Victoriano Navas Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22863** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Beniatjar (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniatjar (<https://beniatjar.sede.dival.es/>).

Beniatjar, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Giner Monzó.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22864** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Beniel (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Beniel, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María Carmen Morales Ferrando.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22865** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Hogar (SAD), subgrupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Personal de Mantenimiento, subgrupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Personal de Limpieza, subgrupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Desarrollo Local (ADL), subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benijófar y en la Sede Electrónica del portal web municipal (<http://benijofar.sedelectronica.es>).

Benijófar, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Luís Rodríguez Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22866** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Boal (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 235, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Arquitecto/a Técnico/A.
- Una plaza de Trabajador/a Social.
- Una plaza de Educador/a Social.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local.
- Una plaza de Economista.
- Dos plazas de Auxiliar Administrativo.
- Una plaza de Técnico del Centro de Dinamización Tecnológica Local.
- Una plaza de Encargado de Obras.
- Una plaza de Oficial de Primera (Obras),
- Una plaza de Oficial de Segunda (Obras),
- Trece plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio,
- Una plaza de Operario de Limpieza,
- Una plaza de Peón de Obras (Operario Limpieza Exterior),

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Boal (<https://boal.sedelectronica.es>).

Boal, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Antonio Barrientos González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22867** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Boiro (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 237, de 16 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior, categoría arquitecto, grupo A, subgrupo A1, por el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a la convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Boiro, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Ramón Romero García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22868** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Cabra del Camp (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/va, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/va, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Peón/a de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Camp, así como en la forma prevista en las propias bases.

Cabra del Camp, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Javier Romero Aznar.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22869** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Cabra del Camp (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Tarragona» de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/va, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario/aria de limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Camp, así como en la forma prevista en las propias bases.

Cabra del Camp, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Javier Romero Aznar.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22870** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Camprodon, Organismo autónomo residencia geriátrica municipal L'Hospital de Camprodon (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Trece plazas de Gerocultor/a turno de día, pertenecientes a la escala de Administración General, escala Gerocultor, grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Gerocultor/a turno de noche, pertenecientes a la escala de Administración General, escala Gerocultor, grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camprodon.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Camprodon, 16 de diciembre de 2022.–El Presidente del Organismo autónomo residencia geriátrica municipal L'Hospital de Camprodon, Xavier Guitart Cano.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22871** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Carreño (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Técnico/a Informático/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.
- Una plaza de Gestor/a Administrativo/a, perteneciente al subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Gestor/a Administrativo/a, perteneciente al subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.
- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente al subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente al subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.
- Dos plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes al subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente al subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.
- Una plaza de Educador/a Social perteneciente al subgrupo A2 mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente al subgrupo A2 mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Técnico/a Medio Ambiente, perteneciente al subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Técnico/a ADL, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Oficial Palista perteneciente al subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Cuatro plazas de Operario/a pertenecientes al subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Siete plazas de Operario/a, pertenecientes al subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.
- Dos plazas de Limpiador/a, pertenecientes al subgrupo AP, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Dos plazas de Limpiador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Coordinador/a Gestor/a Telecentro, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Técnico Telecentro, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Una plaza de Profesor/a Piano Grupo 2, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

- Una plaza de Profesor/a Violín Grupo 2, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.
- Once plazas de Técnicos/as de Educación Infantil Grupo 2, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carreño.

Candás, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Amelia Fernández López.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22872** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Casares (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Asesor/a Jurídico/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Responsable Técnico de Comunicación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Responsable de Comunicación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Recursos Humanos, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Director/a Guardería, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Redactor/a Locutor/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a General, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a Catastro, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Administrativo/a, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a Licencias, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Delineante, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Inspector Obras Delineante, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Atención Ciudadana, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a Turismo Subvenciones, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Responsable Museo, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a Auxiliar de Educación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a Escolar, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Informática, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Deportivo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Comunicación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Actividades Culturales, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Electricidad, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Mantenimiento Fontanería, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Servicios Varios, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a General, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Encargado/a Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Responsable Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Auxiliar Administrativo Especialista, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a Socio Cultural, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Informática, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Escolar, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Guardería, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Conserje, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a Camión Grúa, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a Comedor Social, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor Compras, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Conductor/a RSU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Cocinero/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a Mecánico/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial/a Cementerio, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ayudante Mantenimiento Playas, grupo 2, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Oficial/a Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Ayudante Mantenimiento Especialista, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ayudante Mantenimiento Electricidad, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a Auxiliar RSU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ayudante Cocina, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Pinche Cocina, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario/a Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario/a Mantenimiento Verano, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a Mantenimiento Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Operario/a RSU, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Operario/a Limpieza Viaria, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Veintiocho plazas de Operario/a Limpieza (Tiempo parcial a media jornada), de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares (<https://casares.sedelectronica.es>).

Casares, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Carrasco Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22873** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fondón (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Innovación Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fondón.

Fondón, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Valentín José Martín Ramírez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22874** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Galera (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de auxiliar de informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de operario/a de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de operario/a de mantenimiento de redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón/a de limpieza viaria, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de recepcionistas de museo/yacimientos arqueológicos a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón/a de mantenimiento y limpieza Castellón-Necrópolis a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de animador/a-promotor/a deportivo/a a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de limpiador/a de dependencias municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Socorrista, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://galera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios municipal.

Galera, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Jose Manuel Guillén Ruiz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22875** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Garvín de la Jara (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garvín de la Jara (<https://garvin.sedelectronica.es>).

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garvín de la Jara.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Garvín de la Jara, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Matias Longinos León Orgaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22876** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Guadalajara, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 238, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Ocho plazas de Conserje de Colegio, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Cuatro plazas de Operario/a de Instalaciones Deportivas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Monitor/a Deportivo Socorrista, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico/a de Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Tres plazas de Ordenanza, pertenecientes a la escala de Administración General, categoría subalterno, Subescala Subalterna y Subgrupo AAPP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Nueve plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, 7 plazas pertenecientes a la escala de Administración General, categoría subalterna, Subescala Subalterno y Subgrupo AAPP, y 2 plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría subalterna, Subescala Servicios Especiales y Subgrupo AAPP; a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Cementerio, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría personal de oficios, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo AAPP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Cementerio, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría personal de oficios, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo AAPP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Jardines, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría personal de oficios, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo AAPP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Cuatro plazas de Operario/a de Servicios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría personal de oficios, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo AAPP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Servicios, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría personal de oficios, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo AAPP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Conductor/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría personal de oficios, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Animador/a Sociocultural, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría auxiliar, Subescala Técnica, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

- Tres plazas de Educador/a de Familia, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría auxiliar, Subescala Técnica, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, categoría auxiliar, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, categoría administrativa, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría auxiliar, Subescala Técnica, Subgrupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Educador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría media, Subescala Técnica, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Ocho plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría media, Subescala Técnica, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría media, Subescala Técnica, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico/a de Programas, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría media, Subescala Técnica, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría media, Subescala Técnica, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico/a de Empleo, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría media, Subescala Técnica, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Ingeniero/a Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría superior, Subescala Técnica, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Director/a de Programas Mixtos, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría superior, Subescala Técnica, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Guadalajara, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alberto Rojo Blas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22877** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Guadalajara, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Operario/a de Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Instalaciones Deportivas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de Operario/a de Cementerio, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, Subgrupo AAPP, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría media, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Guadalajara, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alberto Rojo Blas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22878** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Huelma (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 239, de 14 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 234, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de monitor/a de inglés/idiomas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y/o en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica (<https://aytohuelma.sedelectronica.es/>) del Ayuntamiento de Huelma.

Huelma, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Manuel Ruiz García.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22879** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos:

1 plaza de Educador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el tablón de edictos de la Corporación.

Marina de Cudeyo, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pedro Pérez Ferradas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22880** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos:

1 plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el tablón de edictos de la Corporación.

Marina de Cudeyo, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pedro Pérez Ferradas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22881** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Molledo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de auxiliar administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de auxiliar administrativo adscrito al servicio de cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en tablón de anuncios de la Corporación y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molledo: <https://aytomolledo.sedelectronica.es/>

Molledo, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Verónica Mantecón González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22882** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Nevada (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 226, de 25 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administración, asimilado al Grupo C2,
- Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, asimilado al Grupo A2,
- Diez plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo.
- Una plaza de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo de la plantilla de personal laboral fijo.
- Una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales de la plantilla de personal laboral fijo.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

Nevada, 16 de diciembre de 2022. –La Alcaldesa, María Dolores Pastor Manzano

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22883** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Robres (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://robres.sedipualba.es>].

Robres, 16 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, Olga Brosed Huerto.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22884** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Robres (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Limpieza de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://robres.sedipualba.es>].

Robres, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Olga Brosed Huerto.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22885** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 226, de 28 de noviembre de 2022, con corrección en el número 234, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Dos plazas Técnico Administración General, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Arquitecto, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Técnico Superior Comercio, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Técnico Contabilidad pública, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Ingeniero Técnico Agrícola, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Cuatro plazas Administrativo, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1 mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Dos plazas Administrativo con conocimiento informática, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1 mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Técnico Auxiliar Urbanismo, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Tres plazas Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Auxiliar Administrativo OMIC, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Auxiliar Administrativo Turismo, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Cuatro plazas Técnico Auxiliar Archivo-Biblioteca Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C2 mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

- Una plaza Oficial Albañilería, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2 mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Dos plazas Oficial Conductor Grúa, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Tres plazas Ordenanza, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Subalternos, Grupo AP, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Conserje Museo, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, personal de oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Conserje Colegio, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, personal de oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Dos plazas Vigilante fiscal, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2 mediante concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza encargado Obras Fontanería Escala Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante concurso de méritos, en promoción interna
- Una plaza Encargado Acuario, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante concurso de méritos, en promoción interna
- Una plaza Técnico Auxiliar Casa Cultura, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C2, mediante concurso de méritos, en promoción interna
- Una plaza Operario Limpieza Centros Públicos, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre
- Dos plazas Operario Conserje Colegios, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Operario mantenimiento Servicios Generales, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Cuatro plazas Operario vertedero ecoparque, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Dos plazas Operario Albañilería, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante Concurso de méritos, en turno libre.
- Tres plazas Operario Parques, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Dos plazas Operario Centro Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Operario SAD, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Dos plazas Operario Apoyo Centro Cívico, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Operario Conserje Hogar del Pensionista, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Operario Vigilante Mercado/Mercadillo, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Conserje Museo, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Conductor Vertedero Ecoparque, de la plantilla de personal laboral fijo, Mediante Concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Monitor Centro de día 50%, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.

- Una plaza Monitor Minorías Étnicas, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Educador Taller, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Trabajador Social Dependencia, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza Operario Mantenimiento Servicios Generales, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza Operario Limpieza Casa Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza Oficial Servicios Centro Cívico, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno de promoción interna.
- Una plaza Diplomado Universitario EPA, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9486, de 9 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santa Pola, 16 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María Loreto Serrano Pomares.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22886** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

«En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 226 de 25 de noviembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ludotecario/a, de la plantilla de personal laboral fijo, grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 240 de fecha 16 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Vejer de la Frontera, 16 de diciembre de 2022.–La Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad, Ana Isabel Sánchez Loaiza.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22887** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Turís (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 240, de fecha 16 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Agente de Policía Local, funcionario de carrera pertenecientes a la escala Básica de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de Concurso, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Turís, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Eugenio Javier Fortaña Fons.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22888** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 148, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Coca, 16 de diciembre de 2022.– El Presidente, Mariano Jesús Herrero Llorente.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22889** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Cádiz» número 221, de 18 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico-Coordenador/a Servicios Sociales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a Servicios Sociales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 234 de fecha 7 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 239 de fecha 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Algeciras, 16 de diciembre de 2022.–El Presidente, Juan Miguel Lozano Domínguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22890** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Coca (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 148, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Titulado Superior (Director y Profesor de la Escuela Municipal de Música y Banda) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: música y movimiento) de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial 15,33 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: trombón) de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial 19,33 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: clarinete) de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial 18 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: trompeta) de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial 10 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: percusión) de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial 16 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a Escuela Municipal de Música (especialidad: guitarra) de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, jornada parcial 10 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 1.<sup>a</sup> Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 1.<sup>a</sup> Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 1.<sup>a</sup> Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, jornada parcial 50 %, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Coca, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Mariano Jesús Herrero Llorente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22891** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 232, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, Grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, Grupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje Grupo Escolar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial/a Brigada de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a de Formación de Personas Adultas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Peón Brigada de Obra de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Archivero/a y técnico medio de biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Oficina Turística de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gata de Gorgos (<https://gatadegorgos.sedelectronica.es>)

Gata de Gorgos, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Josep Francesc Signes Costa.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22892** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 299, de 16 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Monitor de Cerámica, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Pintura, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Monitor de Juventud, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web [www.hoyodemanzanares.es](http://www.hoyodemanzanares.es).

Hoyo de Manzanares, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Julián Carrasco Olmo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22893** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Parra (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 228, de 30 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Cuidador/a Infantil, Grupo C, Subgrupo C2. Personal laboral Fijo. Sistema de Concurso. Turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laparra.sedelectronica.es>], dentro del apartado tablón de anuncios y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Parra.

La Parra, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alejandro Lagar Nieto.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22894** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Parra (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 229, de 1 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Maestra/o de Guardería, Grupo A, Subgrupo A2. Personal laboral Fijo. Sistema de Concurso. Turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2. Personal laboral Fijo. Sistema de Concurso. Turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laparra.sedelectronica.es>], dentro del apartado tablón de anuncios y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Parra.

La Parra, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alejandro Lagar Nieto.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22895** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lobeira (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», número 286 de 16 diciembre de 2022, se publicó anuncio con el enlace a la publicación íntegra de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de trabajador/a para el puesto de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

Una plaza de trabajador/a de chofer de tractor-desbrozadora.

Una plaza de trabajador/a para el puesto de Auxiliar administrativo-técnico de juventud.

Una plaza de trabajador/a para el puesto de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lobeira, personal laboral fijo, acogido al proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lobeira mediante el sistema de Concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lobeira [dirección: <https://lobeira.sedelectronica.gal>] y en el tablón de anuncios.

Lobeira, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Iglesias Álvarez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22896** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 146, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Personal Laboral:

Una Plaza Auxiliar Administrativo/a y Encargado/a S.U.M. de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una Plaza de Técnico de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Monfarracinos, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Manuel Martín Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22897** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Relleu (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 237, de 15 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Oficial de Servicios Municipales, Obras y Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Peón de Servicios Municipales de Limpieza viaria, Obras, Residuos Sólidos Urbanos y Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Limpiador/a de Edificios e Instalaciones Municipales de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Comedor Escolar de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a las convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la corporación.

Relleu, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Lino Antonio Pascual Carbonell.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22898** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 238, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer las siguientes plazas:

Una plaza de Gerente de Turismo, en régimen laboral, grupo 1, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Trabajador/a Social, en régimen laboral, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales y Administración General, en régimen laboral, grupo 7, Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal ([www.ribamontanamar.es](http://www.ribamontanamar.es)).

Ribamontán al Mar, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Asón Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22899** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de La Rioja» número 240, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo de Tesorería para el Ayuntamiento de Rincón de Soto, con carácter excepcional, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios y sede electrónica de este ayuntamiento.

Rincón de Soto, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Luis Carlos Paúl Lapedriza.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22900** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Rois (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de A Coruña» número 223 de 24 de noviembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administración, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rois y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la provincia de A Coruña».

Rois, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Ramón Tojo Lens.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22901** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba (Burgos), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre dentro del marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Se ha publicado, asimismo, un anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://salinillasdebureba.sedelectronica.es> y en su tablón de anuncios.

Salinillas de Bureba, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Ricardo Pérez Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22902** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de San Xoán de Río (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense», número 290, de 21 de diciembre de 2022, se publican íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de auxiliares de ayuda a domicilio y una de auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el boletín oficial de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (URL: <https://sanxoanderio.sedelectronica.gal>) y en su Tablón de Anuncios.

San Xoán de Río, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Miguel Pérez Bleuca.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22903** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sandiás (Ourense), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» 285, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de trabajador/a Social, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sandiás.

Sandiás, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Felipe Traveso García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22904** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sandiás (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» 285, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en turno libre:

Una plaza de Maestro/a infantil, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Agente de empleo y desarrollo local, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Cuidador/a-Auxiliar infantil, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso.

Cinco plazas de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Auxiliar de servicios varios, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sandiás.

Sandiás, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Felipe Traveso García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22905** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sant Andreu Salou (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 239, de 16 de diciembre 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de administrativo/va de la plantilla de personal laboral fijo, grupo de clasificación C1, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Sant Andreu Salou y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona».

Girona, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francesc Xavier Casanovas Busquets.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22906** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Turís (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», n.º 240, de fecha 16/12/2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso, en turno libre, las siguientes plazas:

Personal Funcionario:

- Una plaza de Asesor/a Jurídico Urbanístico, Escala Administración General, Subescala Técnica Superior, Subgrupo A1.
- Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Subgrupo A2.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2.

Personal Laboral mediante el sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza Técnico/a de Biblioteca.
- Una plaza Conserje Colegio Público.
- Una plaza Profesor/a de Educación Infantil.
- Cuatro plazas Técnico/a Superior de Educación Infantil.
- Dos plazas Monitor/a Comedor Centro Infantil.
- Una plaza Profesor/a FPA.
- Una plaza Profesor/a Inglés FPA.
- Una plaza Monitor/a Corte y Confección FPA.
- Una plaza Monitor/a Artes Plásticas FPA.
- Una plaza Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Una plaza Conserje recepción y teléfono.
- Una plaza Encargado Brigada Obras.
- Una plaza peón-conductor obras y servicios.
- Siete plazas peón brigada mantenimiento, obras y servicios.
- Siete plazas limpiador/a edificios.
- Una plaza Coordinador/a Gimnasio-piscina.
- Dos plazas Auxiliar Administrativo/a Gimnasio-piscina.
- Una plaza Monitor/a Gimnasio-Piscina.
- Una plaza Monitor/a Atletismo.

Personal Laboral mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre:

- Dos plazas Auxiliar de Ayuda a domicilio.
- Una plaza Trabajador/a Social Dependencia.
- Una plaza Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales.
- Una plaza Limpiador/a edificios.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias Bases.

Turís, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Eugenio Javier Fortaña Fons.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22907** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Castrillo-Tejeriego (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid» número 2022/238, de 15 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Monitor/a de gimnasia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Castrillo Tejeriego, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Raúl Torres Martín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22908** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villafuerte (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Valladolid» número 2022/238, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Villafuerte, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Ramiro González Casado.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22909** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 299 de 16 de diciembre de 2022, se ha publicado extracto de las bases que han de regir las convocatorias para proveer las siguientes plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2021 de carácter extraordinario para la estabilización de empleo temporal:

- Una (1) plaza de personal funcionario, Técnico Superior de Administración General (área de contratación), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Técnico Superior de Administración General (área de urbanismo, territorio, sanidad y medio ambiente), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Técnico Superior de Administración Especial (área de informática), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Técnico Superior de Administración Especial (área de Recaudación), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Educador Familiar, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Auxiliar de Archivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Ocho (8) plazas de personal funcionario, Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal funcionario, Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Jefe de Prensa, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Agente de Empleo y Desarrollo Local, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Coordinador de Juventud, Formación, Empleo, Mujer y Menor, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Auxiliar de Biblioteca, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Tres (3) plazas de personal laboral, Auxiliar de Aulas de Educación Infantil, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre.

- Una (1) plaza de personal laboral, Técnico de Deportes, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Coordinador de Entidades Urbanísticas, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Teleoperador, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Ayudante especialista albañil, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Cinco (5) plazas de personal laboral, Conserje, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso en turno libre, una reservada para discapacidad intelectual.
- Tres (3) plazas de personal laboral, Conserje, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Dos (2) plazas de personal laboral, Monitor de Cultura, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Dos (2) plazas de personal laboral, Monitor de Biblioteca, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Cuatro (4) plazas de personal laboral, Operario de instalaciones deportivas, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Operario de instalaciones deportivas, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Peón, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso en turno libre.
- Una (1) plaza de personal laboral, Peón, otras agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Villaviciosa de Odón, 16 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Raúl Martín Galán.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22910** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 16 de diciembre de 2022, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», número 8813 de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer por el sistema concurso-oposición libre de:

- 1 plaza de Técnico/a de grado medio de Cultura de personal funcionario.
- 1 plaza de Conserje de turno de reserva especial para personas con discapacidad de personal laboral fijo.
- 1 plaza de Conserje reservada a personas con discapacidad intelectual i/o de desarrollo de personal laboral fijo.
- 1 plaza de Operario de turno de reserva especial para personas con discapacidad de personal laboral fijo.
- 1 plaza de Operario/a reservada a personas con discapacidad intelectual i/o de desarrollo de personal laboral fijo.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a de turno de reserva especial para personas con discapacidad de personal funcionario.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat).

Vilanova y la Geltrú, 16 de diciembre de 2022.–El Secretario General, Isidre Martí Sardà.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22911** *Resolución de 17 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Hiniesta (Zamora), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 145, de fecha 15 de diciembre de 2022, se han publicado Extracto de convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Albañil-Peón.
- 1 plaza de Peón, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roales del Pan mediante concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios físico, y en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Hiniesta.

La Hiniesta, 17 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Ricardo Casas Lorenzo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22912** *Resolución de 17 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Lugo» de fecha 13 de diciembre de 2022 se publican íntegramente las bases reguladoras específicas de acceso para proveer las plazas por el sistema de concurso y concurso-oposición en procesos de estabilización que se indican:

Personal funcionario.

Una plaza de arquitecto técnico.

Una plaza de Técnico de Gestión.

Personal laboral.

Una plaza de conductor puesto núm. 711.

Una plaza de conductor-desbrozadora.

Una plaza de Peón sepulturero.

Una plaza de Técnico de Cultura.

Una plaza de Auxiliar Oficina de Turismo.

Cuatro Plazas de operarios de limpieza viaria.

Dos plazas de operarios de recogida de basura.

Tres plazas de operarios de servicios múltiples.

Una plaza de monitor de deportes.

Doce plazas de profesores Escuela de Música.

Diez plazas de Auxiliar de ayuda en el hogar.

Una plaza de conductor puesto núm. 716.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadeo así como en la sede electrónica de la web municipal: [www.ribadeo.gal](http://www.ribadeo.gal).

Ribadeo, 17 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Fernando Suárez Barcia.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22913** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Diputación Provincial de Málaga, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 213, de 8 de noviembre de 2022, con rectificación en el número 221, de 18 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han que regir la convocatoria para proveer:

– 4 plazas de Abogado/a, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 1 plaza de Abogado/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.

– 1 plaza de Analista, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 5 plazas de Arquitecto/a, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 18 plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad intelectual.

– 2 plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.

– 1 plaza de Auxiliar Biblioteca, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.

– 6 plazas de Auxiliar de Clínica, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 2 plazas de Auxiliar de Clínica, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.

– 1 plaza de Camarero/a Limpiador/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno discapacidad intelectual.

– 1 plaza de Camarero/a Limpiador/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de enfermedad mental.

– 2 plazas de Camarero/a Limpiador/a, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.

- 1 plaza de Economista, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Médico/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Oficial/a Cocina, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.
- 1 plaza de Oficial/a Conductor/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Oficial/a Fontanero/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Oficial/a Psiquiatría, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.
- 1 plaza de Oficial/a Servicios Mantenimiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad intelectual.
- 1 plaza de Operario/a Lavadero/a perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 2 plazas de Operario/a Limpiador/a pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad intelectual.
- 1 plaza de Operario/a Limpiador/a perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.
- 1 plaza de Operario/a Limpiador/a perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de enfermedad mental.
- 3 plazas de Psicólogo/a, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de T.A.E. Licenciado/a Educación Física, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 3 plazas de Técnico/a Administración General, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Técnico/a Medio Archivo-Biblioteca, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Técnico/a Superior/a Ciencias de la Información, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.
- 1 plaza de Técnico/a Superior/a Tecnología y Seguridad, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 2 plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

– 1 plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de reserva de discapacidad.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 241, de 19 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (Tablón de anuncios), en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), así como en el Portal de Transparencia de la Corporación.

Málaga, 19 de diciembre de 2022.–El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22914** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 228, 28 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- 1 plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- 1 plaza de Gestor/a cultural, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por turno libre.
- 2 plazas de Limpiadores/as de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

Albalat dels Tarongers, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Maite Pérez Furió.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22915** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 241, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico/Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico Ayudante en Urbanismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Técnico FP Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Encargado/a de Polideportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Peón de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Personal de Limpieza/Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y/o en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal.

Alfoz de Lloredo, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa en Funciones, María Nieves Díaz Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22916** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alozaina (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 240, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de arquitecto, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica y clase superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar y clase auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno reserva de discapacidad.

Una plaza de Coordinador/a deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a servicios operativos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Subencargado/a Operario/a Servicios Varios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno reserva de discapacidad.

Una plaza de Operario Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario Especialista Maquinista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alozaina, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Pérez Rueda.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22917** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 228, de 29 de noviembre de 2022, con modificación en el número 240, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 239, de 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Archidona, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22918** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 239, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de Concurso, en turno libre.
- Una plaza de Educador Social Coordinador, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de Concurso en turno libre.
- Una plaza de Educador Social, personal Laboral, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de Concurso en turno libre.
- Una plaza de ADL (Agente desarrollo local) de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de Concurso en turno libre.
- Una plaza de Profesor de EGB, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de Concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Aspe, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Puerto García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22919** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Barracas (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 151, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo.

Una plaza de Alguacil, de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en dichas bases.

Barracas, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Salvador Corell.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22920** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Benadalid (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 231, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor/a de Deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a Comunitario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Guadalinfo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Operarios/as de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Socorrista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 241, de 19 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Benadalid, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Vera Vázquez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22921** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco (Palencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Palencia» número 148, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco (<https://boadilladerioseco.sedelectronica.es/info.0>).

Boadilla de Rioseco, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José González Díaz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22922** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Boiro (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 238, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de trabajador/a social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de oficial de fontanería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de adjunto a secretaría de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de arquitecto a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de técnico de cultura de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico de deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de animador deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de informático de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de orientador/a laboral de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico/a de medio ambiente de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico/a de recursos humanos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de trabajador/a social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de catastro de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de fe pública de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de intervención de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de recaudación de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de recursos humanos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de servicios sociales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de administrativo/a de turismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de administrativo/a de urbanismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de agente TIC-informático/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico/a arqueólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico/a de cultura a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico/a de recaudación-informática de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de técnico/a de jardines de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a subvenciones oficina municipal de información al consumidor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de conductor de recogida de residuos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, cuatro plazas en turno libre y dos plazas en turno de reserva a otros tipos de discapacidad

Una plaza de coordinador/a de protección civil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de herrero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de notificador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de oficial albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de oficial conductor motobomba de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, dos plazas en turno libre y una plaza en turno de reserva a otros tipos de discapacidad

Dos plazas de oficial electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de oficial fontanero de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de oficial servicios varios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de portero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de jefe grupo protección civil y emergencias de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de asistente a domicilio de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de asistente a domicilio a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de ayudante de fontanero de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de limpiador/a de personal laboral fijo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, ocho plazas en turno libre y una plaza en turno de reserva a otros tipos de discapacidad.

Una plaza de limpiador/a a tiempo parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de limpiador/a a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno de reserva a otros tipos de discapacidad.

Una plaza de pañolero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón de aparcamiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón de aparcamiento a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de peón especialista protección civil y emergencias de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, ocho plazas en turno libre y una plaza en turno de reserva a otros tipos de discapacidad.

Tres plazas de peón especialista de de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de peón especialista recogida de residuos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón de recogida de residuos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Quince plazas de peón servicios varios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, catorce plazas en turno libre y una plaza en turno de reserva a personas con discapacidad intelectual.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Boiro, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José Ramón Romero García.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22923** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Bunyola (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 164, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Guarda Forestal de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Guarda Forestal a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 2.<sup>a</sup> (servicio de Mantenimiento) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Familiar a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón (Servicio de Obras) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Peón (servicio de Mantenimiento) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 164, de 17 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web y el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Bunyola.

Bunyola, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Andreu Bujosa Bestard.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22924** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Canet lo Roig (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 151, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón».

Canet lo Roig, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María de los Ángeles Pallarés Cifre.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22925** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Cee (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 235, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón/a limpieza dependencias de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón/a limpieza viaria de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón/a cafetería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a orientador/a laboral de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a del Centro Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de la Casa de Cultura de Ameixenda, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Abogado/a del Centro de Información a la Mujer (CIM), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Las Bases Generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 235, de 14 de diciembre de 2022.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 239, de 19 de febrero de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Cee, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Margarita Lamela Louzán.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22926** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 288, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo:

- Una plaza de arquitecto/a, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de administrativo/a mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de auxiliar administrativo/a mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de agente de empleo local mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de oficial conductor/a, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de oficial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Cuatro plazas de peón jardinero, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de encargado/a del punto limpio, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de educador/a social, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de trabajadores/as sociales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de asesor/a jurídico/a, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de psicólogo/a, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de encargado/a omix, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de técnico turismo mediante el sistema de concurso, en turno libre.,
- Tres plazas de técnico deportivo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Cuatro plazas de monitor deportivo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de auxiliar de mantenimiento, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de técnico turismo fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Tres plazas de monitor deportivo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chantada.

Chantada, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22927** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Codorniz (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 152, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/archivo jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Codorniz, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Oscar García Tinaquero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22928** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de El Genovés (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 240, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Una plaza de trabajador/a social, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

– Dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio a jornada parcial, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Tres plazas de conserje de instalaciones deportivas a jornada parcial, pertenecientes a la escala de administración general, subescala subalterna, agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Una plaza de coordinador de actividades deportivas a jornada parcial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, grupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Una plaza de arquitecto superior a jornada parcial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, grupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Una plaza de auxiliar administrativo/va de registro, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Una plaza de auxiliar administrativo/va de intervención, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Una plaza de personal de limpieza de edificios a jornada parcial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, agrupaciones profesionales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Una plaza de personal de limpieza de edificios a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

– Tres plazas de educador/a infantil de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Genovés ([www.genoves.es](http://www.genoves.es)).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Genovés.

El Genovés, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pere Revert Miralles.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22929** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Elciego (Álava), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 145, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de encargado/a de la oficina de turismo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Elciego, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Juan Carlos Uribe Rueda.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22930** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Forcall (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 151, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo:

- Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Informador turístico de jornada parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Peón Ordinario, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Peón Servicios Múltiples, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Auxiliar Agencia Lectura de jornada parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Personal de limpieza, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Informador turístico de jornada parcial, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», y en la Sede Electrónica y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Forcall.

Forcall, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Santiago Pérez Peñarroya.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22931** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Fuentespalda (Teruel), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 240, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de Concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Fuentespalda, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María del Carmen Agud Aparicio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22932** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 241, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Encargado/a del Centro de Dinamización Tecnológica Local CDTL, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Arquitecto/a a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de personal laboral fijo de Limpiador/a (Limpieza y mantenimiento de edificios) a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos ([www.santaeulaliadeoscos.es](http://www.santaeulaliadeoscos.es)).

Santa Eulalia de Oscos, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Víctor Lorigo Rancaño.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22933** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Consorcio de Aguas de Valdeorras (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 213, de 16 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de chofer/esa –operario/a de camión impulsor succionador, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.
- Una plaza de capataz de redes, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 219, de 17 de noviembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Consorcio, en la página web ([www.depourense.es](http://www.depourense.es)) y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense».

El Barco de Valdeorras, 19 de diciembre de 2022.–El Presidente del Consorcio de Aguas de Valdeorras, Pablo Pérez Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22934** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Llubí (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 163, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Personal Laboral Fijo, de Peón de Obras, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Peón de Obras de Brigada Municipal, grupo AP, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llubí.

Llubí, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Magdalena Perelló Frontera.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22935** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanubla (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 242, de fecha 19 de diciembre de 2022 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» núm. 238, de fecha 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Responsable de Centro Multiusos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en la sede electrónica <https://villanubla.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanubla.

Villanubla, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Félix Velasco Gómez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22936** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanubla (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 242, de fecha 19 de diciembre de 2022 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» núm. 238, de fecha 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en la sede electrónica <https://villanubla.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanubla.

Villanubla, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Félix Velasco Gómez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22937** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Valdunquillo (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid» número 232, de 5 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 238, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Alguacil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valdunquillo, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, José María Bernardo Fernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22938** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 287, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de oficial de mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y una plaza de jardinero de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Almunia de Doña Godina, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Marta Blanca Gracia Blanco.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22939** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 287, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Medio de Gestión, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica y clase media, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Almunia de Doña Godina, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Marta Blanca Gracia Blanco.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22940** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 239, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatoria para proveer:

- Una plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativo, grupo C/subgrupo C1, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de técnico/a en administración, jornada parcial, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa Grupo A/subgrupo A1, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de trabajador/a social, perteneciente a la categoría profesional trabajador/a social A2, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, jornada completa, subescala C/subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, jornada parcial, subescala C/subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.
- Una plaza de educador, perteneciente a la categoría profesional de educador social A2, mediante el sistema de concurso-oposición.
- Dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, jornada completa, subescala C/subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán conforme lo dispuesto en las citadas bases.

Callosa d'en Sarrià, 19 de diciembre de 2022.–La Presidenta, María Luz Puigcerver Calbo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22941** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Alfondeguilla (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 150 de 15 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 151 de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón servicios múltiples-Sepulturero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala De Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia Castellón» y en tablón de anuncios de la Corporación «<http://alfondeguilla.sedelectronica.es>»

Alfondeguilla, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Salvador Ventura Berenguer.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22942** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», número 203, de 25 de octubre de 2022, y corregidas, con corrección en el número 238, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de guarda rural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», sede electrónica (<https://aceuchal.sedelectronica.es/>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.

Aceuchal, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22943** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Badajoz» número 223, de 23 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», sede electrónica (<https://aceuchal.sedelectronica.es/>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.

Aceuchal, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22944** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Águilas (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 291, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Enterrador, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Águilas, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22945** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), Ciudad Deportiva Municipal, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 283, de 28 de noviembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica municipal [Oferta pública de empleo (ayto-alcaladehenares.es)] y en el tablón de anuncios de la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 19 de diciembre de 2022.–El Presidente, Alberto Blázquez Sánchez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22946** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alfondeguilla (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 151, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el tablón de anuncios de la Corporación «<http://alfondeguilla.sedelectronica.es>».

Alfondeguilla, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Salvador Ventura Berenguer.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22947** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 239, de fecha 19 de diciembre 2022, se han publicado íntegramente las Bases Generales y Específicas que han de regir la convocatoria de los procesos de estabilización de empleo temporal (oferta extraordinaria de empleo 2022) para proveer en propiedad las siguientes plazas en el Ayuntamiento de Aspe:

– Tres plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, escala Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema selectivo de concurso, de los siguientes puestos:

- Puesto número 1043 (Servicios Generales-Secretaría).
- Puesto número 1028 (Policía Local).
- Puesto número 1064 (Servicios Generales-RR. HH.).

– Cuatro plazas de Administrativo, personal funcionario, escala Administración General, subescala Administrativo, subgrupo C1, mediante el sistema selectivo de concurso, de los siguientes puestos:

- Puesto número 1024 (Servicios Generales-Oficina de Atención Ciudadana).
- Puesto número 1008 (Servicios Generales-Patrimonio).
- Puesto número 1040 [Servicios Generales-Recursos Humanos (RR. HH.)].
- Puesto número 1042 (Servicios Económicos-Tesorería).

– Una plaza de Oficial de Limpieza, personal funcionario, escala Administración Especial, subescala Personal de Oficios, subgrupo C2, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición (puesto número 2047 – Mantenimiento y Servicios Limpieza Viaria).

– Una plaza de Educador Social, personal Laboral, titulados Medios, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 6102).

– Una plaza de Trabajador Social, personal Laboral, titulados Medios, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 3064).

– Una plaza de Trabajador Social, personal Laboral, titulados Medios, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 6101).

– Una plaza de Psicólogo, personal Laboral, titulados Medios, subgrupo A1, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 6104).

– Una plaza de Psicólogo, personal Laboral, titulados Medios, subgrupo A1, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 3063).

– Una plaza de ADL (Agente Desarrollo Local), personal Laboral, titulados Medios, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 6105).

– Dos plazas de Conserje Punto Limpio, personal Laboral, Operarios, subgrupo C2, mediante el sistema selectivo de concurso (puestos números 6106 y 6107 – Punto Limpio-Ecoparque).

– Una plaza de Peón Cementerio, personal Laboral, Operarios, grupo Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema selectivo de concurso (puesto número 3039).

– Dos plazas de Coordinador/a Clases Colectivas, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar), mediante el

sistema selectivo de concurso (puestos números 6202 y 6203 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Tres plazas de Monitor/a 3.<sup>a</sup> Edad, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar), mediante el sistema selectivo de concurso (puestos números 6224, 6225 y 6226 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Seis plazas de Monitor/a Natación, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar), mediante el sistema selectivo de concurso (puestos números 6222, 6217, 6218, 6219, 6220 y 6221 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Dos plazas de Monitor/a Ciclo Indoor, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar) y requisitos específicos, mediante el sistema selectivo de concurso (puestos números 6227 y 6228 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Cuatro plazas de Monitor/a Deportivo, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar), mediante el sistema selectivo de concurso de los siguientes puestos: (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

- Puesto número 6212 (Instalaciones Deportivas Municipales-Actividades dirigidas con soporte musical).

- Puestos números 6213, 6214 y 6215 (Instalaciones Deportivas Municipales-Escuelas Deportivas).

– Dos plazas de Monitor/a Sala Fitness, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar), mediante el sistema selectivo de concurso (puestos números 6231 y 6232 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Cinco plazas de Peón de Limpieza de Edificios, personal Laboral, Certificado Escolaridad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición (puestos números 6407, 6411, 6417, 6410 y 6415 – Mantenimiento y servicios de limpieza) (anexo III de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Una plaza de Peón de Limpieza de Deportes, personal Laboral, Certificado Escolaridad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición (puesto número 6240 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

– Una plaza de Monitor/a Deportivo, personal Laboral, titulación Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar), mediante el sistema selectivo de concurso-oposición (puesto número 6216 – Instalaciones Deportivas Municipales) (anexo I de plantilla del personal laboral del ayuntamiento).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

Aspe, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Antonio Puerto García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22948** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Baraona (Soria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 145, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baraona: <https://baraona.sedelectronica.es>.

Baraona, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Raúl Garrido García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22949** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Bentarique (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 224, de 22 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiilar y clase Auxiliar, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Innovación Tecnológica, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Promotor/a Cultural, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Bentarique, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Modesto Martínez Galera.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22950** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Betanzos (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de A Coruña» número 238, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Profesor/a de conservatorio/viento madera de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plaza/s de Profesor/a de conservatorio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plaza/s de Profesor/a E. Folklore de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plaza/s de Profesor/a guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de cultura de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plaza/s de Técnico/a de Jardín de Infancia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Sonido de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a turismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plaza/s de Peón/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Orientador/a Laboral de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Forja de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Carpintería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plaza/s de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plaza/s de Jefe/a de Grupo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a familiar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plaza/s de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plaza/s de Delineante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a CFO de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a Radio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plaza/s de Conductor/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Capataz de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plaza/s de Aux. Ayuda a domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arqueólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plaza/s de Archivero/Bibliotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Empleo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plaza/s de Psicólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Dinamizador CEMIT de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Concello de Betanzos.

Betanzos, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, María Barral Varela.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22951** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 287, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabañas <https://cabanasdeebro.sedelectronica.es/info.0>, y, en su caso, en su tablón de anuncios.

Cabañas de Ebro, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pedro Sanz Placed.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22952** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Collbató (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número CVE202210189312, número CVE202210189314, número CVE202210189318, y número CVE202210189320 de 19 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Dos plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Mercados de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 2.<sup>a</sup> Punto Verde de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operarios de brigada, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Collbató, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Miquel Solà Navarro.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22953** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Gijón (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», número 233, de 5 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos dependientes, y en el BOPA número 239, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado, la rectificación de errores de las bases generales de conformidad con el artículo 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, incluyendo el texto refundido de las mismas, así como las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

##### *Ayuntamiento de Gijón/Xixón*

Una plaza de Ingeniero/a Superior, especialidad informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Superior, especialidad prevención de riesgos laborales, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior administración especial, especialidad económica, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior administración especial, especialidad internacional, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior administración especial, especialidad intervención socioeducativa, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Director/a de Programas, especialidad orientación, formación y empleo, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, una por turno libre y una por turno libre reservada a personas con discapacidad.

Tres plazas de Titulado/a Superior, especialidad orientación, formación y empleo, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Titulado/a Superior, especialidad ADL, Promoción, Desarrollo e Innovación, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad informática, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad agrícola, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad obras públicas, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, una por turno libre y una por turno libre reservada a personas con discapacidad.

Ocho plazas de Técnico/a de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, siete por turno libre y una por turno libre reservada a personas con discapacidad.

Una plaza de Técnico/a de Gestión, especialidad igualdad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de técnico/a medio/a, especialidad orientación, formación y empleo, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de técnico/a medio/a, especialidad ADL, Promoción, Desarrollo e Innovación, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a Auxiliar, especialidad informática, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a Auxiliar, especialidad oficinas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Ciento treinta y una plazas de Técnico/a de Educación Infantil, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, ciento veintitrés en turno libre y ocho plazas en turno libre reservadas a personas con discapacidad (1 de ellas intelectual).

Un plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad Intervención socio educativa, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial/a de Oficinas, especialidad vigilancia, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial/a de Servicios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Auxiliar de Servicios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Auxiliares de Playa (Fijo Discontinuo-Tiempo Parcial), personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, cinco en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Dos plazas de Oficial/a de Oficinas-Monitor/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial/a de Servicios-Monitor/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial/a de Servicios-Monitor/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Oficial/a de Oficios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, una en turno libre y dos plazas en turno libre reservadas a personas con discapacidad (1 de ellas intelectual).

Treinta plazas de Socorrista Acuático (Fijo Discontinuo-Tiempo Parcial), personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Doce plazas de Socorrista Lanchero/a (Fijo Discontinuo-Tiempo Parcial), personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Quince plazas de Conserje, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo de agrupaciones profesionales, a cubrir por el sistema de concurso, catorce en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Cinco plazas de Peón, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo de agrupaciones profesionales, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Arquitecto/a Superior, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Superior, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Administración Especial, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Titulado/a Superior, especialidad psicología, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Dos plazas de Titulado/a Superior, especialidad orientación, formación y empleo, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad industrial, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad química, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad prevención de riesgos laborales, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad informática, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, una en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Una plaza de Técnico/a Medio/a, especialidad educación primaria, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio/a, especialidad educador/a social, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre reservada a personas con discapacidad.



Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, especialidad prevención de riesgos laborales, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Seis plazas de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, cuatro en turno libre y dos plazas en turno libre reservadas a personas con discapacidad.

Tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, dos en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Tres plazas de Técnico/a Auxiliar, especialidad delineación, pertenecientes a Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad informática, pertenecientes a Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad oficios, pertenecientes a Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad intervención socio educativa, personal laboral fijo pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, nueve en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad (Discapacidad intelectual).

Tres plazas de Auxiliar de Servicios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Cuatro plazas de Oficial/a de Servicios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Conserje, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo de agrupaciones profesionales, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

#### *Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular*

Una plaza de Técnico/a Superior, especialidad jurídico-económica-administrativa, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Programas, especialidad cultura, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Programas, especialidad educación, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Programas, especialidad música, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Gestión, especialidad jurídico-Administrativa, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Bibliotecario/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a Auxiliar, especialidad juventud, personal laboral fijo pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar de Servicios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso, seis en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Seis plazas de Subalterno, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo de agrupaciones profesionales, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a de Programas, especialidad cultura, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior, especialidad jurídico-económica-administrativa, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a de Programas, especialidad educación, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Programas, especialidad llingua, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad música, personal laboral fijo pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de bibliotecas, personal laboral fijo pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Servicios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Subalterno, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo de agrupaciones profesionales, a cubrir por el sistema de concurso, una en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

#### *Patronato Deportivo Municipal*

Una plaza de Técnico/a Superior, especialidad jurídico-económica-administrativa, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a de Programas, especialidad medicina de la educación física y el deporte, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Director/a de Programas, especialidad deporte, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Enfermero/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad gestión y mantenimiento, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Oficial/a de Oficios, especialidad gestión y mantenimiento, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a de Programas, especialidad deporte, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar, especialidad gestión y mantenimiento, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Dos plazas de Oficial/a de Oficios, especialidad gestión y mantenimiento, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

#### *Fundación Municipal de Servicios Sociales*

Una plaza de Técnico/a Superior, especialidad jurídico-económica-administrativa, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a de Gestión, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dieciséis plazas de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso, quince en turno libre y una plaza en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Dos plazas de Técnico/a Educador en intervención Familiar y Comunitaria, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Educador/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Servicios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior, especialidad jurídico-económica-administrativa, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a Superior, especialidad psicología, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre reservada a personas con discapacidad.

Dos plazas de Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Educador/a en intervención familiar y comunitaria, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, una en turno libre y dos plazas en turno libre reservadas a personas con discapacidad.

Una plaza de Auxiliar de Servicios, personal laboral fijo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón electrónico de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.

Gijón, 19 de diciembre de 2022.–La Concejala Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Personal, Marina Pineda González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22954** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Gilet (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de de la Provincia de Valencia» número 241, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Arquitecto (dedicación parcial), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Ingeniero técnico industrial (dedicación parcial), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica media, grupo A, subgrupo A2, por el sistema de concurso, en turno libre,
- Tres plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de limpiador/a, grupo AP, por el sistema de concurso, de la plantilla de personal laboral fijo.
- Cuatro plazas de personal de mantenimiento, grupo AP, por el sistema de concurso, de la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Gilet, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Salvador Costa Escrivá.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22955** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de de la Provincia de Jaén» número 206, de 25 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de oposición.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 239, de 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación en la forma prevista en las propias bases.

Jaén, 19 de diciembre de 2022.–El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22956** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Larrabetzu (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia número 238», de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de funcionarios de carrera, a cubrir por el sistema de concurso establecido por la Ley 20/2021, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases de convocatoria, a través de la página web municipal y el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Larrabetzu, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Iñigo Gaztelu Bilbao.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22957** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Matamala de Almazán (Soria), Organismo Autónomo Residencia de Mayores, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Soria» número 144 de 16 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Enfermero para la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Terapeuta Ocupacional para la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Personal de Limpieza para la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Dos plazas de Cocinero/a para la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Soria», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Matamala de Almazán: <https://matamaladealmazan.sedelectronica.es>

Matamala de Almazán, 19 de diciembre de 2022.–El Presidente, Mariano Hernández Cedazo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22958** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Matamala de Almazán (Soria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Soria» número 144 de 16 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Una plaza de Peón de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Cinco plazas de Auxiliar de Geriátrica-Enfermería de la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Soria», y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Matamala de Almazán: <https://matamaladealmazan.sedelectronica.es>

Matamala de Almazán, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22959** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Mayorga (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235, de 7 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 234, de 7 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la celebración de los procesos selectivos para el acceso por los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, de varias plazas de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Conserje/Limpiadora de Edificios, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Escuela Comarcal de 0 a 3 años, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Deportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón del Servicio de Depuración de Agua, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Socorrista, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas Taquillero/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mayorga.

Mayorga, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alberto Magdaleno de la Viuda.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22960** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Mesía (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 238, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de peón conductor a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de peón de jardinería a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón de jardinería a media jornada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de auxiliar de ayuda a domicilio a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de auxiliar de ayuda a domicilio a media jornada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de limpiador/a a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de encargado/a de limpieza a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de conserje a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de asistente de instalaciones informáticas a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de trabajador/a social-coordinador/a a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a servicios sociales a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de educador/a familiar a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de agente de empleo y desarrollo local a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de animador/a deportivo a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de monitor/a de tiempo libre a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Mesía, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Mariano Iglesias Castro.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22961** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 301 del 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ayudante de Biblioteca, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, a jornada completa

El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, serán públicos el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, <https://ayuntamientodemorata.sedelectronica.es/info>.

Morata de Tajuña, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Ángel Marcelo Sánchez Sacristán.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22962** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 152 de 19 de diciembre del 2022 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 239 de 14 de diciembre del 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Una plaza de Auxiliar de Guardería Municipal dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia), a cubrir por el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia) (<https://ayuntamientomozoncillo.sedelectronica.es/>) y en la forma prevista en las propias bases

Mozoncillo, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Jesús Martín Herranz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22963** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Rojales (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la provincia número 234, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Maestro/a de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Catorce plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Auxiliar Recepcionista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje de Cementerio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Sanidad de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Técnico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Vigilante de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Peón de Brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Conductor de Brigada de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Peón Jardinería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Guías de Museo Cuevas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Peón de Deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.



Una plaza de Monitor/a de Gimnasia Rítmica a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a de Danza a tiempo parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Hogar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Peón de Jardinería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a de Adultos a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a de Teatro a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Gimnasia Recuperacional, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica y clase superior mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Recepcionista, perteneciente a la escala de administración general, subescala subalterna y clase auxiliar mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Rojales, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Pérez García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22964** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Rossell (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 148 de 10 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Rossell, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente: Evaristo Martí Vilaró.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22965** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ruiloba (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 241 de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Gestión de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a General de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial segunda de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ruiloba, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Sara Portilla Fernandez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22966** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga (Palencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 208/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir:

Una plaza de Alguacil-Peón de Servicios de usos Múltiples y una de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, mediante sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el BOP núm. 149 de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el BOCYL núm. 242 de fecha 19 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de Alguacil-Peón de Servicios de Usos Múltiples (20 horas/semana) y una de Auxiliar Administrativo (27,5 horas/semana).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://salinasdepisuerga.sedelectronica.es>), así como en el tablón físico del Ayuntamiento.

Salinas de Pisuerga, 19 de diciembre de 2022, el Alcalde.—Julián Aguilar Macho.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22967** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 241, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a jornada parcial de 30 horas semanales, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de personal laboral fijo de Encargado/a de Atender el Centro de Desarrollo (Dinamización) Tecnológico Local-(Técnico CDTL), a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de personal laboral fijo de Técnico del Programa Rompiendo Distancias, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Oscos y en la página web del Ayuntamiento ([www.sanmartindeoscos.es](http://www.sanmartindeoscos.es)).

San Martín de Oscos, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pedro Álvarez Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22968** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sant Joan (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 162, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario/ria de Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Personal de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala de Administración General, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/ria de Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 163, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Policía Local, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 164, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/va, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Sant Joan, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Francesc Mestre Estelric.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22969** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de les Illes Balears» número 164, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de funcionario de carrera de Ingeniero/a Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A-1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Sant Llorenç des Cardassar, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pep Jaume Umbert.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22970** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de les Illes Balears» número 164, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo/va del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Sant Llorenç des Cardassar, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Pep Jaume Umbert.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22971** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Castellón» número 151, de 17 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Monitor de Gimnasia a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Peón de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Limpiadora a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Limpiadora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Ordenanza a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Informador Turístico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santamagdalena.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón».

Santa Magdalena de Pulpis, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Sergio Bou Ayza

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22972** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Segovia» número 151, de fecha 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

Santa María la Real de Nieva, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Pilar Ares de Blas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22973** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Segovia» número 151, de fecha 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo, a cubrir por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

Santa María la Real de Nieva, 19 de diciembre de 2022.–La Alcaldesa, Pilar Ares de Blas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22974** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 293 de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Sesenta y siete plaza/s incluidas en el proceso selectivo para la selección de personal laboral fijo correspondiente al procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal del personal laboral mediante concurso de méritos.

Personal laboral:

Una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Seis plazas de Conductor/a de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Operario/a nivel I de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cinco plazas de Operario/a nivel II de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Ocho plazas de Operario/a nivel III de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medioambiental de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de DUE de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Conserje de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de cambio de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Educador/a Adultos de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Educador/a Casa de Niños de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Cultura de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a Artes Escénicas de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Biblioteca de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Juventud de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a de Apoyo de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Monitor/a de Juventud de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a Deportes de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Mantenimiento Informática de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Periodista de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Sonido de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Socorrista de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Quince plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cinco plazas de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo (Portal de Transparencia-Institucional-Personal-Oferta de Empleo Público 2022): <https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/dafe8b6a-508d-4722-bf10-a55084db278b/>.

Valdemorillo, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Santiago Villena Acedos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22975** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 228, de 29 de noviembre de 2022, edicto 4676/2022 (corrección errores materiales BOPMA 240 de 19 de diciembre de 2022), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2022/316 de 18 de noviembre de 2022:

Una plaza de Arquitecto técnico municipal, escala Administración Especial, A2, en turno general.

Dos plazas de Peón limpieza viaria, grupo AP, en turno general.

Tres plazas de Peón limpieza edificios, grupo AP, en turno general.

Una plaza de Encargado/a limpieza, grupo C2, en turno general.

Se ha publicado extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

Valle de Abdalajís, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Romero Vegas.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22976** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 228, de 29 de noviembre de 2022, edicto 4678/2022, (rectificación errores materiales BOPMA 240, de 19 de diciembre de 2022), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía 2022/317 de 18 de noviembre de 2022:

Una plaza de Administrativo, escala Administración General, C1, en turno general.  
Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, C2, en turno general.

Una plaza de Vigilante Municipal, escala Administración especial, C1, en turno general.  
Una plaza de Directora de Guardería, grupo A2 en turno general.  
Una plaza de Profesora de Guardería, grupo A2, en turno general.  
Una plaza de Monitoria de Guardería, grupo C2, en turno general.  
Una plaza de Monitor deportivo, grupo C1, en turno general.  
Una plaza de Peón conductor, grupo AP, en turno general.  
Una plaza de Operario Servicios operativos, grupo AP, en turno general.  
Una plaza de Instructor tecnologías enseñanza (Dinamizador Guadalinfo), C1, en turno Discapacidad.

Se ha publicado extracto en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 238, de 14 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

Valle de Abdalajís, 19 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Romero Vegas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22977** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Valverde del Majano (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 151, de fecha 16 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 242, de fecha 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo:

Dos plazas de Auxiliar-Administrativo, adscritas al área de Administración General, Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, adscrita al área de Cultura, Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado de Servicios Generales, adscrita al área de Servicios Generales, Grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, adscritas al área de Servicios Generales, Grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de personal de Limpieza, adscritas al área de Servicios Generales, Grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, adscrita al área de Servicios Generales, Grupo V, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://valverdedelmajano.sedelectronica.es>).

Valverde del Majano, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Jesús Javier Lucía Marugán.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22978** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 241, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanúa (<https://villanua.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanúa.

Villanúa, 19 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Agrupación Secretarial de Villanúa, Castiello de Jaca y Borau, Luis Terrén Sanclemente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22979** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca» número 241, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plaza/s de Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Secretaría, Operario Servicios Múltiples Fontanería y Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanúa (<https://villanua.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanúa.

Villanúa, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22980** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Cáceres» de 13 de Noviembre de 2022 número 236 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 15 de Noviembre de 2022 número 238, (5bis) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Locas, de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Escuela de Música de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial de Primera de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Turismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a de Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dieciséis plazas de Auxiliar de Geriatría de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de DUE de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Terapeuta Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Fsioterapeuta de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Séis plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Conductor/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Piche de Cocina de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

Villanueva de la Vera, 19 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Antonio Caperote Mayoral.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22981** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Vilallonga de Ter (Girona), referente a las convocatorias para proveer varias plazas.*

- 1) Una plaza de auxiliar administrativo C2 régimen laboral de servicios generales mediante sistema de concurso.
- 2) Una plaza de auxiliar administrativo C2 régimen funcionario de servicios generales mediante sistema de concurso.
- 3) Una plaza de Oficial 2.<sup>a</sup> de la brigada grupo E personal laboral mediante sistema de concurso.

El texto íntegro de las bases y convocatoria ha sido publicado al BOPG número 240 de fecha 19 de diciembre de 2022 y de forma sucinta en el DOGC numero 8816 de fecha 20 de diciembre de 2022, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes que será de diez días hábiles des de la mañana siguiente a la publicación en el DOGC.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán cuando proceda según las bases en el BOPG. Así mismo, se publicarán a la sede electrónica de esta corporación local <https://vilallongater.cat> y en su caso, en el tablón de anuncios, antes de 31 de diciembre de 2022.

Vilallonga de Ter, 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde en funciones, Benet Jordà Darré.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22982** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» núm. 240, de 19 de diciembre de 2022, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar (C2), a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar (C2), a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Técnico Medio de Obras Municipales, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Desarrollo en Oficina de Urbanismo, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a Sociocultural, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Informática, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Obras y Servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Jardinero/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Vigilante de Jardines, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje de Colegio, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a Profesor/a Aula de Música, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de la Escuela de Música, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Limpiador/as, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje Centro de Salud, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a de Educación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a Centro Participación Activa, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Juvenil, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases.

Villablanca, 20 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22983** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Barbens (Lleida), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida» número 238, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dichas bases fueron modificadas en los términos publicados en el BOP de la provincia de Lleida número 242, de 20 de diciembre, en el que se modificó el anexo III de las bases que regula el temario de la fase de oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Barbens, 20 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Andreu Benet Castillo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22984** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Vedra (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincial de A Coruña» número 239/22, de fecha 20 de Diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Familiar de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a de Cultura de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Turismo y Medio Ambiente de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a de Ludoteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Protección Civil, mantenimiento de espacios naturales y otros de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje y Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario/a de Brigada Verde y servicios varios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de RSU de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Varios (aguas) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a de Maquinaria y Servicios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Albañil Oficial de 2.<sup>a</sup> de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma establecida en las mismas.

Vedra, 20 de Diciembre de 2022.–El Alcalde, Carlos Martínez Carrillo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22985** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 289, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Limpiador/a de Vías Públicas e Instalaciones, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Fontanero, Oficial Primera, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Oficial Servicios Múltiples, Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Oficial Tercera, Servicios Múltiples Albañil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://vilamartindevaldeorras.sedelectronica.gal>).

En Vilamartín de Valdeorras, 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Enrique Álvarez Barreiro.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22986** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villaco (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», número 2022/239, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Villaco, 20 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Jesús Rey Ruiz.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22987** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 287, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre, sistema específico de estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y/o tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>), conforme establecen las bases.

Villanueva de Gállego a 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Mariano Marcén Castán.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22988** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 277, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Una plaza de Conserje Colegio Público, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre, sistema específico de estabilización del empleo temporal

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y/o tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>), conforme establecen las bases.

Villanueva de Gállego a 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Mariano Marcén Castán

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22989** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 277, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

– Dos plazas de Oficial fontanería, personal mantenimiento aguas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre, sistema específico de estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y/o tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>), conforme establecen las bases.

Villanueva de Gállego a 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Mariano Marcén Castán

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22990** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 302, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado extracto de bases específicas de la convocatoria para la provisión, de varias plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante el sistema de concurso de méritos:

- Dos plazas, Subgrupo C1, personal laboral, adscritas a puestos denominados «Agente Cultural», turno libre.
- Tres plazas de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, turno libre.
- Tres plazas de Operario de Servicios Múltiples, Subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales, personal laboral, turno libre.
- Cuatro plazas de Ordenanza- Conserje, Subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales, personal laboral, turno libre.
- Una plaza de Técnico Medio, Especialidad Ciencias Sociales y Jurídica, con especialización en sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Subgrupo A2, turno libre.
- Una plaza de Técnico Medio, Especialidad Deportes, Subgrupo A2, personal laboral, turno libre.
- Una plaza de Técnico Medio, Especialidad Educación, Subgrupo A2, personal laboral, turno libre.
- Una plaza de Técnico Superior, Especialidad Deportes, Subgrupo A1, personal laboral, turno libre.
- Una plaza de Técnico Superior, Especialidad Comunicación, Subgrupo A1, personal laboral, turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», número 302, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado extracto de bases específicas de la convocatoria para la provisión, de varias plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante el sistema de concurso-oposición:

- Una plaza de Ordenanza- Conserje, Subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales, personal laboral turno libre.
- Una plaza de Técnico-Conductor de Emergencias Sanitarias, Subgrupo C2, personal laboral, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Villanueva de la Cañada, 20 de diciembre de 2022.–La Concejala Delegada de Personal, Julia Tortosa de la Iglesia.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22991** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 240, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio perteneciente a la plantilla de personal laboral del municipio de Villarejo de Montalbán y se convoca el proceso selectivo aprobándose las bases a través de concurso-oposición por el sistema general de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincial de Toledo».

En Villarejo de Montalbán, a 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Salvador Aguilar García de las Hijas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22992** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Villaseco del Pan (Zamora), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la provincia número 145, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Jefe Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

En Villaseco del Pan, 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Felipe Cuesta González.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22993** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Zagra (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 98, de 24 de Mayo de 2022, con corrección en Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», número 231, de 2 de Diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 242, de 20 de Diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zagra y en su sede electrónica (<https://zagra.sedelectronica.es>).

En Zagra, 20 de Diciembre de 2022.—La Alcaldesa, María Josefa Gamiz Guerrero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22994** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Zahínos (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Badajoz» número 240, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Badajoz» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahínos.

Zahínos, 20 de diciembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Gregorio Gallego Borrego.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**22995** *Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Ribamontan al Monte (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 246 de 27 de diciembre de 2022 y sede electrónica del Ayuntamiento se publican íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto Técnico, grupo A, subgrupo A2. Personal laboral fijo. Sistema de concurso. Turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2-C1. Personal laboral fijo. Sistema de concurso. Turno libre (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Encargado de Centros, grupo AP. Personal laboral fijo. Sistema de concurso. Turno reserva a minusválidos (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Una plaza de Encargado Actividades Socio Culturales de Centros, grupo AP. Personal laboral fijo. Sistema de concurso. Turno reserva a minusválidos (Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en BOC.

Hoz de Anero, 27 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Arco Alonso.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**22996** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de octubre), este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y 80 del Estatuto de la Universidad de León, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2022, publicada mediante Resolución de 22 de junio de 2022 (BOCyL de 5 de julio de 2022), obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, con fecha 21 de junio de 2022, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de León, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Al presente concurso le será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante, LOU); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31 de octubre), en adelante TRLEBEP; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en adelante LPACAP; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), en adelante LRJSP; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL del 29 de octubre); el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2009 (BOCyL de 11 de mayo) en su versión actualizada aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020 (BOCyL de 14 de julio de 2020 (en adelante RACDU); las presentes bases de convocatoria; y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2 Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a este procedimiento selectivo las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la TRLEBEP. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de ciudadano español y el de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

### 2.2 Requisitos específicos:

a) Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas al cuerpo de Catedrático de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

b) Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultarán habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

c) También podrán concurrir quienes sean funcionarios del cuerpo correspondiente. En este supuesto, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8 de octubre).

d) El profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria o Profesor Titular de Escuela Universitaria, será considerado acreditado a

los efectos previstos en esta normativa, siempre y cuando estén en posesión de la certificación de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE del 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo.

2.3 En el caso de los nacionales de otros Estados, para todas las plazas, será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito, del idioma castellano. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán justificar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» (BOE del 8 noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se adjunta como Anexo II, que será facilitado en la Unidad de Información y Registro de la Universidad de León o que podrán obtener en la página Web de la Universidad de León, <http://unileon.es>. Personal PDI. Convocatorias personal docente e investigador.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excluyendo el mes de agosto y deberán ser presentadas en el Registro General Central de la Universidad de León (Avda. de la Facultad n.º 25, 24004-León), en el Registro Desconcentrado del Registro General o en la Unidad de Registro ubicada en el Campus de Ponferrada. En todo caso, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de León.

#### 3.3 Derechos de examen.

Catedrático de Universidad: 52,00 euros.

Esta cantidad se ingresará en la cuenta de ingresos de derechos de examen de la Universidad de León, número ES02 2103 4200 3000 3200 1227, de Unicaja Banco.

En la solicitud de participación deberá constar la acreditación del ingreso de los derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente, incluyendo el sello de la misma. En otro caso, deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario de haberlos satisfecho.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en Unicaja Banco, o en otra entidad, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano expresado en la base 3.2.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Las personas que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Título de familia numerosa.

c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

#### 3.4 Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los requisitos de participación incluidos en la convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante. Las solicitudes se revisarán y custodiarán en la Sección de Personal Docente e Investigador, que será la encargada de la gestión de los Concursos.

La documentación que deben presentar es la siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda.

Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges (base 2.1.a), deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que señalan los apartados a, b, c ó d de la base 2.2.

c) Documento de ingreso ("talón de cargo"), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6 Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los

errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Universidad de León hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de la Universidad de León la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas.

4.2 Esta resolución, que será adoptada por el Vicerrector con competencias de Profesorado, por delegación del Sr. Rector Magnífico, contendrá los apellidos, nombre y DNI de todos los aspirantes, así como la causa o causas que hayan motivado la exclusión, en su caso, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, para su subsanación. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen las causas de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en los mismos lugares indicados en el punto 4.1 la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4 La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

4.5 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

#### 5. Comisiones de Acceso

5.1 La Comisión de Acceso está formada por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, nombrados por este Rectorado, conforme al procedimiento y con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del RACDU.

Los currículos de los miembros de las Comisiones de Acceso, respecto de los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE del 6 de octubre), se harán públicos tras su nombramiento.

5.2 El nombramiento como miembro de una Comisión de Acceso es irrenunciable (una vez aceptada la propuesta para los profesores ajenos a la Universidad de León), salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Sr. Rector Magnífico que podrá delegar en el Vicerrector competente en materia de Profesorado.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o éstos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.4 Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro



suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de León procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en el Estatuto al objeto de cubrir la vacante producida.

5.5 Los miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, la Comisión de Acceso tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado Real Decreto.

#### 6. Reglas generales de actuación de la Comisión de Acceso

6.1 La Comisión de Acceso se constituirá válidamente cuando estén presentes todos sus miembros. La ausencia de un miembro titular por enfermedad, por incurrir en supuestos de abstención o recusación, o por otra causa justificada, comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido conforme a lo previsto en el apartado 5.4 de esta base.

6.2 Para que la Comisión de Acceso, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión de Acceso queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión de Acceso por el procedimiento establecido en el RACDU.

6.3 Una vez constituida la Comisión de Acceso, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

#### 7. Constitución de la Comisión de Acceso y acto de presentación

7.1 La Comisión de Acceso se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Sr. Rector Magnífico procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión.

El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su composición, al objeto de iniciar sus actuaciones, para lo que, con carácter previo a su constitución, la Sección de Personal Docente e Investigador facilitará al Secretario de cada Comisión de Acceso las solicitudes y la documentación de obligado cumplimiento presentada por los aspirantes admitidos para la tramitación del concurso.

7.2 Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión de Acceso, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, en la misma fecha de la constitución de la Comisión de Acceso, y con señalamiento de la hora y lugar de celebración de dicho acto.

Dicha resolución deberá ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

7.3 En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad u otras causas de fuerza mayor en el día señalado para el acto de presentación y/o



celebración de las pruebas selectivas se podrá cambiar la fecha hasta que concluya la causa que motivara la imposibilidad del aspirante a concurrir a los actos.

7.4 En el acto de constitución, la Comisión de Acceso procederá a fijar y a hacer públicos los criterios objetivos para la resolución del concurso de conformidad con el artículo 13 del RACDU.

La Comisión de Acceso tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión de Acceso tendrán carácter secreto.

7.5 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión de Acceso la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

a.1) *Curriculum vitae* (Anexo IV), por quintuplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente cotejados.

a.2) Programación Docente adaptada al EEES y Proyecto Investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

b) En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión de Acceso hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas y se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los candidatos recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el acto de presentación.

c) La publicidad a que hacen referencia los apartados de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

d) Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión de Acceso a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Acceso. En todo caso, corresponderá a la Comisión de Acceso adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

No será necesaria la compulsación de los documentos y publicaciones que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La Comisión de Acceso podrá solicitar de los concursantes, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estime oportunas.

En todo caso, concluido el proceso selectivo, el nombramiento de quien sea seleccionado quedará condicionado a la presentación por el interesado, y comprobación por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias presentadas a la Comisión.

## 8. Realización de las pruebas

### 8.1 Primera prueba.

8.1.1 La primera prueba para Catedráticos de Universidad, consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados. También la defensa de la Programación Docente y del Proyecto Investigador presentado.

La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión de Acceso debatirá con los candidatos sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre la Programación Docente y el Proyecto Investigador presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

8.1.2 Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión de Acceso entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión de Acceso, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, así como la Programación Docente y el Proyecto Investigador, alegados y defendidos por cada candidato, especificando la puntuación asignada a los distintos criterios de valoración.

8.1.3 Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren las pruebas.

### 8.2 Segunda prueba.

8.2.1 Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que hayan obtenido la puntuación mínima establecida por la Comisión, entregarán al Presidente de la Comisión de Acceso, en el lugar y hora que se determine un resumen de un trabajo de investigación para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

8.2.2 La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Acceso debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

8.2.3 Finalizada la prueba cada uno de los miembros de la Comisión de Acceso, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los contenidos y metodología expuestos por cada candidato.

8.2.4 A la vista del informe, la Comisión de Acceso procederá a una votación sin que sea posible la abstención, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio.

## 9. Propuesta de provisión

9.1 Serán propuestos por la Comisión de Acceso aquellos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma ponderada de las dos pruebas, sin que en ningún caso excedan del número de plazas convocadas.

9.2 Concluido el proceso de valoración, la Comisión de Acceso publicará en el tablón de anuncios del Centro y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León las correspondientes propuestas vinculantes de provisión en el plazo de diez días naturales siguientes a su constitución. La propuesta de provisión contendrá:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida. A estos efectos, la Comisión de Acceso deberá tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno Derecho (artículo 61.8 del TRLEBEP).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado. En todo caso, en el acta de la Comisión de Acceso deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones del Reglamento y de las respectivas bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión de Acceso en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto, la Comisión de Acceso reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

d) Los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas convocadas, cuando a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Acceso los currícula de los aspirantes no se adecúen a las exigencias académicas de las mismas, o no hayan obtenido las puntuaciones mínimas establecidas para superar las pruebas, de conformidad con el artículo 13.4 del RACDU.

9.3 El plazo máximo para la resolución de los concursos, desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», no podrá exceder de seis meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Sr. Rector Magnífico.

#### 10. Reclamación contra la propuesta de resolución

10.1 Contra las propuestas de las Comisiones de Acceso de los concursos, los concursantes podrán presentar, en los diez días siguientes a la publicación de las mismas, reclamación ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su Resolución por éste.

10.2 Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, prevista en el art. 170 del Estatuto y regulada en el art. 10 del Real Decreto 1313/2007, recabando cuantos informes considere necesarios, oída la Comisión de Acceso y concediendo trámite de audiencia a los distintos candidatos que se hayan presentado a las pruebas del concurso de acceso, y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

El parecer de la Comisión será motivado, con voto nominal y constancia, en su caso, de votos disidentes, y vinculante para el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio o defecto observados, debiendo la Comisión de Acceso continuar la tramitación desde ese momento y formular nueva propuesta.

10.3 La resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León agota la vía administrativa y será impugnable directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14 julio).

#### 11. Presentación de documentación y nombramiento

11.1 El nombramiento propuesto por la Comisión de Acceso será efectuado por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Acceso. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León procederá al nombramiento del siguiente

concurante en el orden de prelación siempre que se produzca la circunstancia prevista en el artículo 18.1. c) del RACDU.

11.2 Los documentos a presentar son los siguientes:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los nacionales indicados en la base 2.1.a), la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza para la que ha sido propuesto.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones del puesto.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (modelo Anexo 1) o ejercicio de opción (modelo Anexo 2) en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

11.3 El que tuviera la condición de funcionario de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

11.4 El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma correspondiente, comunicado al correspondiente Registro a efectos de inscripción y otorgamiento del número de Registro de Personal, y comunicado al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento.

11.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate por la Universidad de León, con los derechos y deberes que le son propios.

11.6 La plaza obtenida tras el Concurso de Acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

11.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

## 12. Retirada de la documentación

12.1 La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación o recurso podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

12.2 La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

12.3 Transcurridos seis meses adicionales sin que los interesados hubieran retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

### 13. Datos de carácter personal

13.1 De acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (BOE del 6 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de León, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2 Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de León, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

### 14. Norma final

14.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Comisión de Acceso, sin perjuicio de los recursos que procedan. La Comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

14.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, o recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

14.3 Igualmente, cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista LPACAP.

León, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Juan Francisco García Marín.

## ANEXO I

### Identificación de las plazas

Número de plazas convocadas: 1.

Código: DF001108.

Campus: León.

Categoría/Cuerpo/Escala: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento: Química y Física Aplicadas.

Perfil Docente:

Procesos de Separación de Grado en Biotecnología.

Ingeniería Térmica y Combustibles de Grado en Ingeniería Aeroespacial.

Perfil Investigador:

Valorización energética de residuos mediante tratamientos termoquímicos.

## ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de León, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Núm. Concurso:	Código plaza:
Cuerpo Docente de:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Fecha de Convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	
DNI	Nacionalidad	Correo Electrónico	
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones		Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º Registro Personal
Situación Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras situaciones <input type="checkbox"/>			

FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS Y TASAS	Fecha	Número de recibo
<input type="checkbox"/> Ingreso en c/c		
<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria		
<b>III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/> Documentos que acrediten la nacionalidad (*)	
<input type="checkbox"/> Título académico.		
<input type="checkbox"/> Certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos académicos específicos señalados en los apartados a, b, c ó d de la base 2.2.		
<input type="checkbox"/> En el caso de ser profesor de una plaza de igual categoría y área de conocimiento que la plaza a la que concursa, certificación que acredite haberla desempeñado durante al menos 2 años.		
<input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del pago de los derechos y tasas.		

(\*) Indicar documentos que adjunta:

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En , a de de

Fdo.:

Los **datos de carácter personal** serán tratados por la Universidad de León con el objeto de gestionar el proceso selectivo al que usted concorra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento. La obtención de una de las plazas ofertadas conllevará el que sus datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal de la Universidad de León y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.e) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para el cumplimiento de una misión en interés público y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, recogido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de León y las Bases de la convocatoria.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados en los medios que aparecen en la convocatoria en aras de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, a Juzgados y tribunales, al Registro Central de Personal y a la Dirección General de Función Pública.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud ante el Campus de Vegazana s/n, León o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@unileon.es



## ANEXO III

### Comisiones de acceso

Código de la Plaza: DF001108.  
Categoría: Catedrático de Universidad.  
Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

#### *Comisión*

Miembros titulares:

Presidente: Morán Palao, Antonio. C.U. Ingeniería Química/Universidad de León.  
Secretario: Cara Jiménez, Jorge. C.U. Ingeniería Química/Universidad de León.  
Vocales:

Pereyra López, Clara María. C.U. Ingeniería Química/Universidad de Cádiz.  
García Serna, Juan. C.U. Ingeniería Química/Universidad de Valladolid.  
Sánchez Silva, María Luz. C.U. Ingeniería Química/Universidad de Castilla-La Mancha.

Miembros suplentes:

Presidente: Canoira López, José Laureano. C.U. Ingeniería Química/Universidad Politécnica de Madrid.  
Secretaria: Gómez Barrios, Xiomar. C.U. Ingeniería Química/Universidad de León.  
Vocales:

Marugán Aguado, Javier. C.U. Ingeniería Química/Universidad Rey Juan Carlos.  
Lobato Bajo, Justo. C.U. Ingeniería Química/Universidad de Castilla-La Mancha.  
García Pérez, Ana Isabel. C.U. Ingeniería Química/Universidad de León.

## ANEXO IV

### Modelo de currículum

#### *1. Datos personales*

1. Nombre y dos apellidos:
2. Lugar de Nacimiento:
3. Fecha de Nacimiento:
4. Licenciado/Diplomado/Ingeniero:  
Universidad, Año:
5. Área de Conocimiento:
6. Departamento:
7. N.º de Plaza:

#### *2. Formación académica*

A. Formación general:

1. Expediente académico (nota media del expediente de 1 a 4):
2. Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o en su defecto Programa de Doctorado:  
Título, Año, Calificación, Universidad.

3. Título de Doctor:  
Título de la Tesis Doctoral:  
Año:            Calificación:            Universidad:
4. Tipo de Doctorado: Normal ; De calidad ; Europeo ; Otro .
5. Otras Licenciaturas/Diplomaturas:  
6. Premio extraordinario de Licenciatura:  
7. Premio extraordinario de Doctorado:  
8. Másteres cursados (Título, Centro, Año, N.º de Créditos, Calificación):  
9. Cursos de especialización recibidos (Título, Centro, Año, Número de créditos, Calificación):  
10. Otros cursos recibidos (indique el número de cursos):  
11. Becas/Contratos predoctorales [Organismo, Duración (años)]:  
12. Becas/Contratos postdoctorales [Organismo, Duración (años)]:  
13. Estancias en otros centros distintos de aquel en que realizó la Tesis Doctoral [Centro, Duración (años)]:
- B. Formación docente:
1. Cursos de formación: (Título, Centro, Año, Número de créditos, Calificación):

### 3. Actividad docente

1. Actividad Docente Reglada impartida recogida en los POD (Plan de Ordenación Docente) [Curso académico, Titulación, Asignaturas, Créditos teóricos o de problemas o análogos, Créditos prácticos (laboratorio o campo), Denominación de la(s) asignatura(s) impartidas]:
2. Otra Actividad Docente Reglada no recogida en el POD (Plan de Ordenación Docente): [Curso académico, Titulación, Asignaturas, Créditos teóricos o de problemas o análogos, Créditos prácticos (laboratorio o campo), Denominación de la(s) asignatura(s) impartidas]:
3. Cursos fuera del ámbito curricular o fuera del ámbito universitario: [Título del curso, Duración del curso (créditos), Fechas, Organizado por o encargado por, Dirigido a (público general, alumnos de grado, postgrado, especialistas):
4. Evaluación de la Actividad Docente aportada (Curso académico, Nota obtenida, Nota media del área):
5. Coordinación de Movilidad estudiantil (ERASMUS, SICUE, otros): Cursos académicos en los que ha sido coordinador:
6. Dirección y/o participación en proyectos de innovación educativa (Título del proyecto, Entidad financiadora, Duración del proyecto):
7. Elaboración de material didáctico [Naturaleza del material didáctico: Título, Ámbito de difusión (nacional, universidad, departamental), Año de publicación]:
8. Publicaciones de carácter pedagógico (Cita completa de la publicación):
9. Dirección de proyectos Fin de Carrera y Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster [Autor, Título, Director(es), Universidad, Año, Calificación]:

### 4. Actividad investigadora

1. Publicaciones científicas en revistas periódicas:
- 1.a Publicaciones Científicas en Revistas Periódicas indexadas, indicando, en su caso, el *ranking* en el JCR o base de datos al uso en el campo/área (IN-RECS, ERIH, etc):
- 1.b Publicaciones Científicas en revistas periódicas no indexadas:

2. Patentes:
  - 2.a Patentes en explotación:
  - 2.b Patentes registradas que aún no están en explotación:
3. Resultados de Creatividad Artística (Exposiciones, Certámenes o Concursos)
- Publicaciones:
  4. Científicas: Libros y Capítulos en Libros:
    - 4.a Libros:
    - 4.b Capítulos en libros:
  5. Ponencias y Comunicaciones a Congresos:
    - 5.a Ponencias y Comunicaciones a Congresos Internacionales:
    - 5.b Ponencias y Comunicaciones a Congresos Nacionales:
  6. Dirección de Proyectos y Contratos de I+D+i:
  7. Participación en Proyectos y Contratos de I+D+i:
    - 7.a Número total de proyectos de ámbito internacional o nacional en que ha participado:
    - 7.b. Número total de proyectos de ámbito regional en que ha participado:
    - 7.c. Número total de proyectos de ámbito local en que ha participado:
  8. Dirección de Tesinas y de trabajos de investigación conducentes a la obtención del DEA o Programas de Doctorado: [Título, Calificación y año de presentación, Director(es)].
  9. Dirección de Tesis Doctorales, [Título, Calificación y año de presentación, Director(es)].
  10. Editor de revistas científicas, literarias o artísticas (Nombre de la revista, Editor(es), Lugar de publicación, Ámbito de difusión, Duración del puesto de editor).
  11. Miembro del comité editorial de revistas científicas, literarias o artísticas. (Nombre de la revista, Editor(es), Lugar de publicación, Ámbito de difusión, Duración del puesto)
  12. Evaluador de Proyectos y «Referee» de Revistas Científicas.
    - 12.a Evaluación de proyectos (Agencia para la que evalúa proyectos, Número total de proyectos evaluados, Años que lleva siendo evaluador).
    - 12.b «Referee» de revistas científicas (Revista para la que actúa de evaluador, Número total de artículos revisados, Años que lleva siendo evaluador).
  13. Premios:
  14. Otros méritos relacionados con la actividad Investigadora:

#### 5. Méritos de gestión

1. Cargos Unipersonales en el Ámbito Universitario (Nombre del cargo, Universidad, Duración del mismo: Años, meses).
2. Representación en Órganos Colegiados (Claustro, Junta de Centro, Consejo de Departamento) (Nombre descriptivo, Universidad, Duración del mismo: Años, meses)
3. Participación en Comisiones de trabajo de ámbito académico.

#### 6. Experiencia y méritos profesionales y otros méritos

1. Experiencia Profesional fuera de la Universidad (Nombre de la actividad, Organismo o empresa, Duración de la misma: Años, meses).

2. Puestos de Dirección y Gestión en el Ámbito Extraacadémico (Nombre del puesto, Organismo o empresa, Duración del mismo: Años, meses).
3. Otros méritos:
  - 3.a Idiomas:
  - 3.b Pertenencia a Sociedades Científicas (enumérelas):
  - 3.c Manejo de grandes equipos (enumérelos):
  - 3.d Otros (enumérelos):

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**22997** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Universitat de València, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Escala Técnica Superior de Información.*

Este Rectorado, haciendo uso de las competencias que le atribuye el artículo 20, en relación con el 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de acuerdo con lo que establece el artículo 190 de los Estatutos de la Universitat de València, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acuerda convocar pruebas selectivas correspondientes a los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de acceso al grupo A (subgrupo A1), por el turno libre, sector de administración especial, escala técnica superior de información, de la Universitat de València, de conformidad con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto la selección de personal para cubrir 1 puesto vacante del grupo A (subgrupo A1), por el turno libre, sector de administración especial, escala técnica superior de información, mediante el sistema de concurso-oposición. (Correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria UVEG: 2022).

1.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la realización de estas pruebas selectivas se debe ajustar a lo que dispone la legislación vigente para la función pública de la Generalitat Valenciana y la normativa específica universitaria recogida en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universitat de València, así como en las normas que establece esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constituido por el concurso-oposición lo integrarán las pruebas, las valoraciones, las puntuaciones y las materias que figuran en el anexo I. El temario que tiene que regir estas pruebas figura en los anexos II y III.

1.4 La adjudicación del puesto a la persona aspirante que supere este proceso selectivo se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenida por las personas aprobadas en el concurso-oposición, siempre que reúnan los requisitos determinados para este puesto en la relación de puestos de trabajo.

1.5 De acuerdo con lo que prevé el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). Esta última publicación es la que se tomará como referencia a efectos del cómputo de plazos para la presentación de solicitudes de participación. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV).

1.6 De conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 61.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los dos sexos en la escala objeto de esta convocatoria, es de un 70 % de mujeres y de un 30 % de hombres.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1 Para ser admitidas en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o la de alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado en el cual se aplique la libre circulación de trabajadores o trabajadoras en virtud de tratados internacionales establecidos por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, pueden participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad si son dependientes.

2.1.2 Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

2.1.3 Poseer el título de doctor o doctora, grado universitario, licenciatura, ingeniería superior, arquitectura superior, o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que acabe el plazo de presentación de la solicitud de participación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la persona aspirante deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación.

2.1.4 Poseer el certificado acreditativo de conocimientos de valenciano del nivel C1, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) de la Generalitat Valenciana o por el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València, o poseer los certificados, títulos o diplomas convalidados según lo que establece el ACGUV 66/2018, por el que se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados.

Se puede consultar el Acuerdo (ACGUV 66/2018) en este enlace: <https://go.uv.es/TEr0r99>.

2.1.5 Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado.

2.1.6 No haber sido separado/a del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo de la escala objeto de la convocatoria.

En el caso de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos el acceso al empleo público en su Estado.

2.2 Los requisitos para la admisión a estas pruebas, recogidos en el apartado 2.1, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

2.3 En el momento de presentar la solicitud de participación, sólo se exigirá una declaración expresa y formal de que se reúnen los requisitos establecidos en los subapartados 2.1.1 al 2.1.6 de esta convocatoria, los cuales se deberán acreditar posteriormente en caso de aprobar el concurso-oposición.

2.4 No puede participar en este procedimiento selectivo el personal que ya pertenezca a la misma administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública en la escala objeto de esta convocatoria.

Tercera. *Presentación de solicitudes de participación.*

3.1 Las personas que deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico de participación que estará operativo, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), en la dirección electrónica: <https://go.uv.es/8uTf0cL> de la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU).

En este entorno se realizarán todos los trámites de presentación de la solicitud de participación y aportación de documentos.

Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes de participación a la persona solicitante, la Universitat facilitará una guía con instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico y adjuntar debidamente la documentación requerida. La guía estará disponible en la url: <https://go.uv.es/eHNS1k0>.

Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos.

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción telemática en el modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud de participación.

El pago electrónico de las tasas.

El registro electrónico de la solicitud de participación.

La solicitud de participación se considerará presentada y registrada en la Universitat en el momento en que sea completado todo el proceso telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes de participación cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada en la base 3.1 de esta convocatoria, se tendrán por no presentadas en plazo.

La falta de pago de las tasas por la vía indicada en esta convocatoria, o la realización del mismo fuera de plazo, determinará la exclusión de la persona aspirante, no teniendo derecho a participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

3.2 Para cualquier incidencia o duda de carácter técnico al rellenar la solicitud de participación, se puede contactar con la Universitat de València:

Si es una incidencia técnica relacionada con la tramitación electrónica de la solicitud de participación, se puede solicitar ayuda técnica al correo institucional: <https://go.uv.es/r2KlgCg>.

Si es una duda respecto de las bases de la convocatoria, tiene que dirigirse al Servei de Recursos Humans (PAS), Sección Convocatorias y Concursos, mediante el correo electrónico: [convocatories@uv.es](mailto:convocatories@uv.es).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). La publicación de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) tendrá sólo carácter informativo.

3.4 Deberán adjuntarse al formulario electrónico al que se hace referencia en la base 3.1 de esta convocatoria los siguientes documentos:

3.4.1 Una copia completa del documento nacional de identidad. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, pero sí el derecho a participar en este proceso selectivo, según lo indicado en la base 2.1.1, deberán adjuntar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y dependencia del nacional de otro Estado cuando esta circunstancia habilite para su participación en el proceso selectivo.



Si las personas aspirantes participan por su condición de cónyuges, tendrán que presentar declaración jurada de no estar separadas de derecho de su cónyuge. Si la participación es por su condición de descendientes de personas que no tienen la nacionalidad española ni de ningún otro Estado de la Unión Europea, tendrán que presentar declaración jurada de la no separación de derecho de su progenitor, así como, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.

Los documentos que no estén redactados en castellano o valenciano deberán presentarse con la correspondiente traducción jurada.

3.4.2 En el supuesto de acogerse a la exención o bonificación de tasas, se deberá adjuntar la justificación por la cual se acogen a la exención o bonificación (apartado 3.6 de esta convocatoria).

3.4.3 Aquellas personas aspirantes que soliciten medidas de adaptación deberán adjuntar, además del certificado de discapacidad, el dictamen técnico facultativo correspondiente, conforme a la base 3.7 de esta convocatoria.

3.5 El ingreso del importe de los derechos de examen (27 euros), se realizará mediante tarjeta bancaria dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A dicho importe ya se le ha aplicado la bonificación del diez por ciento por presentación telemática de la solicitud de participación establecida en el artículo 18.1-6 de la Ley 20/2017, de la Generalitat, de Tasas.

La falta de abono de la cantidad indicada como derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión en las pruebas de la persona aspirante.

3.6 De acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de la Generalitat Valenciana, de Tasas, se aplicarán las siguientes exenciones o bonificaciones en el pago de los derechos de examen:

3.6.1 Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico los certificados correspondientes que acrediten la condición de personas con discapacidad (certificado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órgano competente).

Los miembros de familias numerosas y de familias monoparentales de categoría especial. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite dicha condición.

Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Las personas que estén en situación de exclusión social. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite dicha condición, expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

3.6.2 Disfrutarán de una bonificación del 50% en el pago de los derechos de examen:

Los miembros de familias numerosas y familias monoparentales de categoría general. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de estar exento/a del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.7 Las personas aspirantes con discapacidad que deseen solicitar medidas de adaptación, deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la

solicitud de participación. Así mismo, deberán señalar también la medida o medidas de adaptación requeridas.

En el anexo IV figura la lista de medidas de adaptación posibles. Para que les sea aplicada la medida de adaptación correspondiente, deberán adjuntar a la solicitud de participación, el certificado del grado de discapacidad y el dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

Si no se adjunta el dictamen técnico facultativo no será posible la concesión de la adaptación solicitada.

3.8 Los errores materiales que se puedan advertir en la solicitud de participación se podrán corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.9 Las personas aspirantes que hubieran iniciado el procedimiento acreditando su identidad con un NIE y hubieran obtenido con posterioridad el DNI, deberán anexar el nuevo documento de identidad a su solicitud de participación, a través de la Sede Electrónica, junto con el certificado de concordancia entre ambos documentos, emitido por la Oficina de Extranjeros, para la modificación de los datos correspondientes.

#### Cuarta. *Admisión de las personas aspirantes.*

4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y después de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos de participación señalados en esta convocatoria, así como el pago de los derechos de examen y/o la justificación de la exención del abono de los mismos, la rectora dictará una resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) y que contendrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas.

4.2 A partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se iniciará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de alegaciones o subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión, deberá realizarse en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València (ENTREU) en la dirección electrónica señalada en la base 3.1 de esta convocatoria.

En cualquier caso, para evitar equivocaciones y posibilitar la enmienda de posibles errores dentro del plazo y en la forma oportuna, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que además su nombre, apellidos y datos del DNI, NIE o pasaporte constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Las personas aspirantes que no subsanen los defectos detectados o no aleguen las omisiones dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidas de la participación en estas pruebas.

4.3 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y de alegaciones, y subsanados los defectos, se dictará una nueva resolución que contendrá la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la fecha, el lugar y la hora de la realización del primer ejercicio. Esta resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV).

4.4 Es causa de exclusión, además de las que se indican en otros apartados de estas bases, no haber adjuntado la copia completa del DNI, NIE o pasaporte o que éste resulte ilegible.

4.5 Devolución de los derechos de examen.

De conformidad con lo que establece el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos o por causas imputables exclusivamente a ellas.

Quinta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

5.1 Los ejercicios se realizarán en las dependencias de la Universitat de València. El primer ejercicio se realizará en el lugar, la fecha y la hora que se establezca en la resolución del Rectorado de esta Universitat, mediante la cual se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas objeto de esta convocatoria.

5.2 Con el anuncio de la fecha de realización de cada uno de los ejercicios que componen el sistema selectivo, el órgano técnico de selección publicará, con la suficiente antelación, una nota informativa en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es: <https://www.uv.es/pas>, con las características, forma de realización y valoración de los ejercicios.

5.3 En caso de realizarse alguno de los ejercicios en varias sesiones, el orden de actuación de las personas opositoras se establecerá por sorteo.

5.4 En cada ejercicio, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir.

El incumplimiento de este requisito por alguna persona aspirante determinará su exclusión de la realización de las pruebas.

No serán válidas en ningún caso las copias de estos documentos, ni las fotografías, pdfs o capturas de pantalla guardadas en dispositivos electrónicos de cualquier tipo, así como el ejemplar de la solicitud de admisión a las pruebas.

5.5 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas aquellas que no comparezcan. Si la persona aspirante llega al lugar de realización de las pruebas cuando se hayan iniciado o no se presenta, aunque sea por causa justificada, perderá su derecho.

Las personas que integran el órgano técnico de selección y el personal colaborador no permitirán el acceso a las salas donde se realicen los ejercicios a aquellas personas aspirantes que no cumplan los requisitos anteriores, ni a aquellas que comparezcan después de que se haya acabado el llamamiento de las personas aspirantes convocadas.

No obstante, cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá considerar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que estas pruebas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

5.6 Después de cada prueba, el órgano técnico de selección deberá anunciar, con un plazo mínimo de dos días, la realización de la siguiente en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://go.uv.es/Mu69tND>) y, con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es: <https://www.uv.es/pas>.

5.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del órgano técnico de selección que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le requerirá que acredite dichos requisitos. Si la persona aspirante no los acredita en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el órgano técnico de selección propondrá su exclusión de las pruebas selectivas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante al órgano convocante, el cual, tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada de exclusión de la citada persona de las pruebas selectivas.

5.8 La Universitat implementará todas las medidas necesarias para facilitar la realización de las pruebas selectivas a aquellas aspirantes embarazadas o en situación de parto inminente o reciente. Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, la aspirante no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección. En todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la

publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

*Sexta. Información y actuaciones del órgano técnico de selección.*

6.1 Toda la información que sea necesario comunicar a las personas aspirantes, la lista de personas aprobadas de cada uno de los ejercicios, la valoración de los méritos y cualquier otro anuncio que el órgano técnico de selección estime pertinente, se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://go.uv.es/Mu69tND>), en el apartado de personal de administración y servicios y, con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es: <https://www.uv.es/pas>, donde se creará una página específica para esta convocatoria, en la que con carácter meramente informativo, se podrá visualizar toda la información publicada en el tablón.

6.2 Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes que la hayan superado, iniciándose a continuación la fase de concurso. Tras la conclusión de ambas fases del proceso selectivo de concurso-oposición, se obtendrá la calificación definitiva del proceso sumando a la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Con el resultado de las calificaciones obtenidas, el órgano técnico de selección, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 16 del Reglamento de Selección de Personal de Administración y Servicios de la Universitat de València (ACGUV 11/2021), expondrá la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación y elaborará una lista con el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La lista se interrumpirá cuando el número de personas aprobadas coincida con el número de puestos convocados.

6.3 Si en la elaboración de la citada lista se produjera un empate entre la puntuación de las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo a lo que dispone el artículo 16.5 del Reglamento de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universitat de València (ACGUV 11/2021).

*Séptima. Conocimientos de valenciano.*

La persona que supere las pruebas selectivas deberá acreditar el conocimiento de valenciano del nivel establecido en la base 2.1.4 aportando los certificados, diplomas o títulos expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o por el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València, o bien el certificado de homologación emitido por este servicio.

*Octava. Relación de las personas aprobadas y presentación de documentos.*

8.1 Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV), por resolución del Rectorado, la lista definitiva con el nombre de la persona aprobada con la puntuación obtenida.

8.2 En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV) de la lista con el nombre de la persona seleccionada, ésta deberá presentar en el Servei de Recursos Humans (PAS) de esta Universitat la siguiente documentación:

8.2.1 Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI o NIE.

8.2.2 Fotocopia cotejada con el original del título académico exigido en esta convocatoria.

8.2.3 Fotocopia cotejada con el original del certificado acreditativo del conocimiento de valenciano del nivel exigido en esta convocatoria.

8.2.4 Fotocopia cotejada con el original de todos los méritos alegados en la fase de concurso.

8.2.5 Declaración de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de alguna administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. Si la persona seleccionada fuera nacional de otro Estado, deberá presentar una declaración de no encontrarse sometida a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que le impida el acceso a la función pública en su Estado.

8.2.6 Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo ofertado. A tal efecto, los reconocimientos se realizarán a través de los servicios médicos concertados por la Universitat de València.

8.2.7 Si la persona seleccionada tiene alguna discapacidad, deberá aportar un certificado del órgano competente de la comunidad autónoma sobre la capacidad para llevar a cabo las tareas que correspondan a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

8.2.8 Si la persona seleccionada ha disfrutado de la exención o bonificación de las tasas, deberá presentar fotocopia cotejada con el original de la documentación que justifique el motivo de esta.

8.3 Si la persona seleccionada no presenta la documentación dentro del plazo indicado (excepto en el caso de fuerza mayor), o si hay falsedad en los documentos presentados, esto comportará la invalidez de las actuaciones de esta persona y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto de ella, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

8.4 No obstante lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

#### Novena. *Nombramiento de funcionario o funcionaria.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de la documentación especificada en la base octava de esta convocatoria, y después de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la rectora dictará una resolución, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV), mediante la cual la persona seleccionada que haya superado estas pruebas selectivas será nombrada funcionario o funcionaria de carrera.

#### Décima. *Bolsa de trabajo.*

Tras la toma de posesión como funcionario/a de carrera, de la persona que haya superado el proceso selectivo, las personas aspirantes que no lo hayan superado, cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, y hayan alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos, serán incluidos al final de la bolsa de trabajo de la correspondiente escala que se encuentre vigente.

También se incluirán en la bolsa de trabajo, las personas que hayan formado parte del proceso de estabilización de la Universitat de València, y no hayan obtenido un puesto de funcionario o funcionaria de carrera.

Si alguna persona ya estaba incluida en la bolsa en una posición superior, se quedará en la posición que le resulte más beneficiosa.

#### Undécima. *Órgano técnico de selección.*

11.1 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



La composición del órgano técnico de selección de estas pruebas se ajustará a lo dispuesto en la sección quinta del Reglamento de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universitat de València, aprobado por Acuerdo del Consell de Govern de esta Universitat de 2 de febrero de 2021 (ACGUV 11/2021). Se puede consultar este documento a través de este enlace: <https://go.uv.es/FRg78cG>.

La relación nominal de las personas que lo integran se hará pública en la misma resolución en que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

11.2 La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

11.3 La presidencia del tribunal puede nombrar, cuando lo considere necesario, asesores y asesoras por sus conocimientos técnicos, con voz y sin voto.

11.4 Será de aplicación a los miembros del órgano técnico de selección, y a los asesores y asesoras, si los hubiese, lo dispuesto en el Acuerdo del Consell de Govern de la Universitat de València (ACGUV/303/2021) que aprueba la Hoja de ruta sobre las medidas de integridad pública, la prevención y la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

A tal efecto, deberán cumplimentar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), que será adjuntada al acta de constitución del tribunal, estas declaraciones formarán parte del expediente administrativo. Se dispondrá de un modelo normalizado por la Universidad en la siguiente página web: <https://n9.cl/uu68ku>.

11.5 Las personas que componen el órgano técnico de selección, así como el personal colaborador, especialista y ayudante, deberán abstenerse de intervenir en las actividades del tribunal cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de personas opositoras a pruebas selectivas para el mismo cuerpo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

11.6 Previa convocatoria de la presidencia, se constituirá el órgano técnico de selección, que exige la presencia de la totalidad de las personas que lo componen. Las personas titulares que no concurran al acto de constitución, cesarán y serán sustituidas por sus suplentes.

Durante el proceso selectivo, el órgano técnico de selección resolverá todas las dudas que puedan surgir sobre la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del órgano técnico de selección se ajustará en todo momento a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.7 El órgano técnico de selección adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan las mismas condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para las personas aspirantes que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.7.

11.8 Para las comunicaciones y el resto de incidencias que puedan surgir, el órgano técnico de selección tendrá su sede en el Rectorado de la Universitat de València (Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València).

11.9 Las personas que formen parte del órgano técnico de selección que actúe en estas pruebas tendrán la categoría que para estos casos determine la legislación vigente.

11.10 En ningún caso el órgano técnico de selección podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas superior al de los puestos

convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo que se ha establecido será nula de pleno derecho.

11.11 La presidencia del órgano técnico de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que sea procedente.

Duodécima. *Información respecto de los datos recogidos.*

12.1 La Universitat de València es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas aspirantes en este proceso. Se tratará la información facilitada por las personas aspirantes exclusivamente con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Parte de los datos facilitados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y/o en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV). Asimismo, dichos datos se publicarán en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y se cederán a los miembros del tribunal para la resolución del proceso selectivo.

12.2 Los datos de las personas aspirantes se conservarán indefinidamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos.

12.3 Las personas aspirantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

12.4 La Universitat de València tiene habilitada una dirección (lop@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las políticas de privacidad de la Universitat de València pueden ser consultadas en la dirección: <https://go.uv.es/XUI4tMS>.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana.

Contra los actos del órgano técnico de selección se podrá interponer el recurso de alzada, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra esta Resolución se anunciarán en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV), a los efectos de emplazamiento a las posibles personas interesadas.

València, 16 de diciembre de 2022.–La Rectora, P. D. (Resolución de 20 de mayo de 2022), el Gerente, Juan Vicente Climent Espí.



## ANEXO I

## Sistema selectivo

El procedimiento de selección se realizará en dos fases: oposición y concurso.

## 1. Fase de oposición.

Constará de 2 ejercicios no eliminatorios, siendo necesario aprobar la fase de oposición en su conjunto (50% al menos, de la puntuación). Cada uno de ellos se valorará con 30 puntos. Las puntuaciones se otorgarán con tres decimales.

Primer ejercicio (duración 1h –1,5h, a determinar por el órgano técnico de selección).

Consistirá en un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta. Las materias a evaluar en este ejercicio se compondrán, en un 30-35 % del temario que figura en el anexo II, y en un 65-70 % del temario que figura en el anexo III.

Los errores penalizarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = 30 \left( \frac{A - \frac{E}{d-1}}{100} \right)$$

N= Nota resultante.

A= Número de aciertos.

E= Número de errores.

d= Número de opciones para cada pregunta.

En caso de que alguna pregunta se anulara como consecuencia de la estimación de alguna impugnación, el ejercicio se continuará valorando sobre 30 puntos, ajustando proporcionalmente el valor de las preguntas válidas.

Segundo ejercicio (duración 3,5 horas).

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, de entre tres propuestos por el órgano técnico de selección, relacionados con el contenido del temario que figura en el anexo III de la convocatoria.

## 2. Fase de concurso.

Solo accederán a la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos se deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas.

Los méritos que se valoran son los siguientes:

## 1. Experiencia profesional, hasta 32 puntos:

0,25 puntos por mes trabajado en la misma escala en la Universitat de València.

0,10 puntos por mes trabajado en la misma escala en otra Universidad pública.

0,05 puntos por mes trabajado en la misma escala en otra Administración pública.

La puntuación se obtendrá por los servicios prestados en la escala objeto de la convocatoria. En su caso, la puntuación sólo se considerará en los servicios prestados en el mismo perfil.

2. Titulación, hasta 2 puntos:

Hasta un máximo de dos puntos, se obtienen puntos por cada uno de estos títulos:

Doctorado: 1,75 puntos.

Máster oficial: 1,5 puntos.

Segundas licenciaturas o grados: 1 punto.

Títulos universitarios de posgrado no oficiales, hasta 0,5 puntos de acuerdo con la escala siguiente:

De 30 créditos ECTS o más, o de 300 horas o más en los títulos antiguos: 0,5.

De 20 créditos ECTS o más, o de 200 horas o más en los títulos antiguos: 0,35.

De 10 créditos ECTS o más, o de 100 horas o más en los títulos antiguos: 0,15.

3. Idiomas (inglés, francés, alemán, italiano), hasta 3 puntos:

Nivel C2: 2 puntos.

Nivel C1: 1,75 puntos.

Nivel B2: 1,25 puntos.

Nivel B1: 0,75 puntos.

Nivel A2: 0,25 puntos.

Nivel A1: 0,10 puntos.

4. Valenciano, hasta 3 puntos:

Nivel C2: 3 puntos.

A continuación, se elaborará la lista con el nombre de la persona aprobada en el concurso-oposición, tal como se establece en la base 6.2 de esta convocatoria.

## ANEXO II

### Temario general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (solo el Título Preliminar, excepto la subsección segunda de la sección tercera, del capítulo II).
5. El Reglamento de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2022 (excluidos los anexos), disponible en el enlace: <https://links.uv.es/oVmKi3D>.
6. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
7. Estatutos de la Universitat de València.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (excepto los títulos II y IV).
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (excepto los capítulos VI y VII).
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (solo título preliminar, capítulo I del título I y capítulos II y III del título II).

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

## ANEXO III

## Temario específico

1. Historia y teoría de la comunicación (I): Fundamentos y teoría de la comunicación. Fundamentos de la comunicación institucional.
2. Historia y teoría de la comunicación (II): Principales modelos de comunicación y la información en el marco de las relaciones públicas.
3. Derechos y comunicación (I): El derecho a la información y el acceso a la información pública en el marco normativo de la ley de transparencia.
4. Derechos y comunicación (II): La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la garantía de los Derechos Digitales. Derecho a la imagen personal y a la intimidad. El derecho de acceso y la modificación de los datos personales.
5. Derechos y comunicación (III): Derechos de propiedad intelectual, protección industrial y de las marcas. Plagio, transformación y comunicación pública de obras de autores y autoras. Entidades gestoras de derechos de autoría y de propiedad (licencias y gestión de derechos).
6. Economía y comunicación (I): La transformación digital y sus consecuencias para las industrias comunicativa y de artes gráficas. Los procesos de convergencia mediática, hibridación de formatos y plataformas y contenidos generados y difundidos por la persona usuaria (CGU y CDU).
7. Economía y comunicación (II): El sistema de publicación en ciencia. Publicaciones de pago vs. Acceso abierto (Open Access). Open Journal System.
8. Organización (I): Servicios de Información y Comunicación en el Sector Público (origen, evolución y funciones). Las áreas de comunicación en las universidades públicas españolas (composición y funciones de las estructuras).
9. Organización (II): Colaboración entre instituciones y redes de trabajo en las universidades públicas españolas (estructuras públicas y asociaciones privadas).
10. Organización (III): La comunicación integrada en el marketing y la comunicación en 360.º
11. Ética y comunicación (I): Definición y principios. Autorregulación: concepto, mecanismos e instrumentos. Código deontológicos.
12. Fuentes informativas (I): Datos abiertos (Open Data) y análisis de datos como fuente de información.
13. Fuentes informativas (II): Las publicaciones científicas como fuente de información. Plataformas y bases de referencias bibliográficas. El factor de impacto de las revistas científicas: el índice H, SJR y SCOPUS. Otras mediciones del impacto de los artículos científicos (Altmetrics). Indicadores y perfiles de autoría (ORCID, Scopus y Google Scholar).
14. Información al público (I): El mapa de públicos universitarios por funciones de las universidades públicas. Públicos internos y externos por ámbito de actividad.
15. Información al público (II): Comunicación y atención al público. Fundamentos y concepto.
16. Información al público (III): La atención al público en el mix del marketing de servicios.
17. Sistemas de atención al público (I): La estructuración de la atención a los públicos. La atención a los públicos en la Universitat de València (estructuras).
18. Sistemas de atención al público (II): Canales de prestación del servicio de atención al público (presencialidad, atención virtual síncrona y asíncrona y los medios sociales como canal informativo). Canales de prestación del servicio en la Universitat de València.
19. Sistemas de atención al público (III): La atención a los públicos: herramientas de prestación del servicio (ventanilla, atención personalizada, páginas de agenda y de eventos, blogs, portales de noticias, vídeos tutoriales, aplicaciones móviles, chats, newsletter y sistemas de mensajería). Herramientas de prestación del servicio en la Universitat de València.
20. Lenguajes y narrativas (I): Hipertextualidad y narrativas digitales (agregación, viralidad, selfies, timelines, listas, grandes formatos y relaciones).

21. Lenguajes y narrativas (II): Storytelling (concepto, características, implicaciones, requisitos y formas de desarrollo).
22. Lenguajes y narrativas (III): Comunicación transmedial (concepto, características, implicaciones, requisitos y formas de desarrollo).
23. Publicidad (I): Concepto y clasificación de medios publicitarios (ABL: Above The Line; BTL: Below The Line; TTL: Through The Line). Formatos publicitarios y branded content.
24. Publicidad (II): El mensaje publicitario (concepto y características) y la eficacia publicitaria (concepto e indicadores de retorno de la inversión). Regulación y autorregulación.
25. Publicidad (III): La publicidad institucional (concepto y regulación estatal y autonómica). Las campañas de publicidad institucional (concepto, características y contratación).
26. Formatos (I): Revistas científicas y de divulgación científica (características, tipología y principales formatos).
27. Formatos (II): Las publicaciones científicas universitarias. Las publicaciones de la Universitat de València.
28. Formatos (III): Formatos audiovisuales de divulgación científica, cultural y deportiva en emisión en España.
29. Edición y producción (I): ISBN, ISSN y depósito legal. DOI, DOAJ, Latindex y REDALYC.
30. Edición y producción (II): Proceso editorial, evaluación de originales y revisiones (ciega, doble ciega y abierta; protocolos de revisión). Correcciones (tipos y signos).
31. Edición y producción (III): Identidad visual corporativa (concepto, dimensiones e implicaciones en la producción de contenidos). La identidad de la Universitat de València.
32. Edición y producción (IV): Gestor de contenidos web (concepto y funcionalidades). Edición de contenidos en Web Center Sites Oracle (páginas, noticias, videos, galería de imágenes, elementos destacados y eventos).
33. Edición y producción (V): SEO (características y estrategias), ASO (AppStore Optimization) y UX (diseño de la experiencia de la persona usuaria, usabilidad y core web vitals). Marketing de contenidos.
34. Edición y producción (VI): Los medios sociales (concepto, implicaciones y clasificación). La irrupción de las redes sociales en las Administraciones Públicas (efectos, ventajas e inconvenientes) y su implicación (sistematización de las lógicas productivas).
35. Edición y producción (VII): La calidad editorial. Los sellos CEA-APQ, UNE-ANECA-FECYT.
36. Tipografía (I): La letra (morfología, estructura, clasificaciones, especificaciones y variables tipográficas).
37. Tipografía (II): Gestión de fuentes tipográficas, composición y principios tipográficos. La tipografía en la identidad visual de la Universitat de València.
38. Tipografía (III): Elección de la tipografía para los diferentes tratamientos del texto. Legibilidad, usabilidad y uso inclusivo de la tipografía en el Sector Público.
39. Diseño editorial (I): El diseño de prensa y el diseño de revistas (Características y formatos).
40. Diseño editorial (II): El diseño de materiales impresos: dípticos, trípticos, folletos, catálogos y libros (teorías, conceptos y tipologías).
41. Diseño editorial (III): Herramientas de diseño (InDesign e Illustrator).
42. Diseño editorial (IV): Publicaciones impresas vs. publicaciones electrónicas. Formatos, versiones, accesibilidad y compatibilidad de las publicaciones electrónicas. Los metadatos como parte del proceso de diseño editorial.
43. Diseño gráfico (I): La retícula (concepto y antecedentes, estilos y aplicaciones en el diseño actual).
44. Diseño gráfico (II): Diseño gráfico vectorial 2D y 3D.
45. Diseño gráfico (III): La imagen vectorial (concepto, características, formatos y aplicaciones).

46. Diseño gráfico (IV): Composición para aplicaciones de comunicación (cartelería y creación de portadas).

47. Diseño gráfico (V): El diseño gráfico en la construcción de marcas. Jerarquía de marcas, construcción y desarrollo de una marca en el marco de la identidad visual institucional.

48. Diseño web (I): La arquitectura del sistema de información web (definición y características). Sistemas de organización, etiquetado, navegación y búsqueda.

49. Color (I): el color en la industria gráfica (perfiles de color, cartas de color, CMYK y RGB).

50. Color (II): El color en las universidades públicas (identidades cromáticas y áreas de conocimiento).

51. Fotografía (I): Bancos de imágenes vs. producción fotográfica. Necesidades de imágenes en la información y la comunicación universitarias.

52. Fotografía (II): Sistemas de formación de la imagen en la fotografía digital. Cámaras y ópticas.

53. Fotografía (III): Formatos y postproducción de fotografía. Lightroom y Photoshop como herramientas de edición.

54. Vídeo y audio (I): La incorporación del vídeo en el diseño editorial como parte de la comunicación transmedial. Premiere y After Effects como herramientas de edición.

55. Vídeo y audio (II): El audio en el entorno digital (concepto, fundamentos, formatos y usos). Audition y Audacity como herramientas de edición.

56. Sistemas de almacenamiento (I): Repositorios y sistemas de almacenamiento de contenidos. Los sistemas de archivo en la Universitat de València (herramientas de trabajo en nube, repositorios en abierto y sistemas de archivo audiovisual).

57. Producción (I): La preimpresión. Artes finales, lenguaje PostScript, sistemas de tramas y tipos de tramados. Sistemas de salida y calibrado de dispositivos. Sistemas de preimpresión, revisión y corrección de pruebas.

58. Producción (II): Reprografía y sistemas de reproducción e impresión (impresión tradicional, sistemas de impresión sin plancha, fotocopiadoras e impresoras, impresoras de gran formato, impresión digital y sus implicaciones en el diseño).

59. Audiencias (I): El concepto cambiante de la audiencia e implicaciones en la redacción de contenidos. La cultural del algoritmo, los influencers y el trending topic.

60. Audiencias (II): Sistemas de medición de audiencias por características de medio y la economía de la atención. Herramientas de seguimiento digital y las KPI.

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

#### ANEXO IV

##### Medidas de adaptación

Las medidas de adaptación que pueden solicitar las personas aspirantes con discapacidad son las siguientes:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a silla de ruedas.
2. Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
3. Aumento de la amplitud de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete por causa de sordera.
5. Sistema braille de escritura.
6. Otras. En caso de que la adaptación requerida no sea alguna de las anteriores, deberá indicarse en el espacio correspondiente de la solicitud de participación.

En la solicitud de participación se deberá elegir la medida o medidas de adaptación que se requieran.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**22998** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245 de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de personal funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2022, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para el acceso a las escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de



desarrollo; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022); el Reglamento 10/2022, de 3 de mayo de 2022, sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 30 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia F7/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con

certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos al apartado 2.1.a) de Méritos Profesionales del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la Página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

## 5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales funcionarios de carrera miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, uno de los cuales actuará como Secretario, nombrados por el

Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.



5.10 El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, siendo la puntuación máxima de este de 100 puntos.

6.2 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 60% de la puntuación total. Para superar el ejercicio de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30% de la puntuación máxima. En todo caso, para superar la fase de oposición la puntuación mínima será el 30% de la puntuación máxima otorgada a esta fase.

6.3 La fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total y se valorarán los méritos profesionales, que supondrá el 90% de la puntuación total de esta fase, y otros méritos, que supondrá el 10% de la puntuación.

6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.5 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos por el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.6 El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlos y de las preguntas netas en ejercicios tipo test que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

6.7 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición

aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.9 El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles.

6.10 Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11 Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento 10/2022, de 3 de mayo de 2022, sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

1. Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino de la Escala propia de la Escala de Ayudantes de Archivos,



Bibliotecas y Museos en la Universidad de Córdoba. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias de la Escala correspondiente de la Universidad de Córdoba.

2. El siguiente criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas de Andalucía como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de otras Universidades Públicas de Andalucía. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias de la Escala correspondiente de las Universidades Públicas Andaluzas.

3. El siguiente criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino del Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino del Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en otras Administraciones Públicas. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias del Cuerpo o Escala correspondiente de otras Administraciones Públicas.

4. Finalmente, en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo por el que ingresó como funcionario interino en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1.º de la Universidad de Córdoba, 2.º de las Universidades Públicas de Andalucía y 3.º de otras Administraciones Públicas.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6 Se creará bolsa de trabajo conforme se determina en el apartado 13.1 del Reglamento 10/2022 sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las escalas de funcionarios de carrera de la UCO por aplicación de la Ley 20/2021.

## 8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsación del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4 Concluido el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, mediante resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

## 9. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la formalización de la relación y gestión del personal funcionario por parte de la Universidad de Córdoba, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la Universidad al respecto.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el

mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es)

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

#### 10. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### 11. Normas finales

11.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

11.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

11.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

### ANEXO I

#### Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios indicados en la base 7.3 de la presente resolución.

### 1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas erróneas y las no contestadas no computaran de forma negativa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo de este, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 18 puntos.

### 2. Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 10/2022 que regula los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la UCO por aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2021, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los siguientes:

#### 2.1 Méritos profesionales. Puntuación máxima 36 puntos.

a) Servicios prestados como funcionario interino en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Córdoba. Se valorará a razón de 0,60 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

b) Servicios prestados como funcionario interino en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de otras Universidades Públicas de Andalucía. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

c) Servicios prestados como funcionario interino en Cuerpos o Escalas de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de otras Administraciones Públicas. Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

#### 2.2 Otros méritos. Puntuación máxima 4 puntos.

Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos:

a) En la Universidad de Córdoba: 2 puntos.

b) En las Universidades Públicas de Andalucía: 1 punto.

c) En otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos.

**ANEXO II****Temario***Bloque general*

1. La Constitución Española de 1978: sus principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La organización territorial del estado.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
3. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril: De las funciones y autonomía de las Universidades; Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas; Espacio europeo de Enseñanza Superior.
4. Estatutos de la Universidad de Córdoba.
5. La Ley de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicio de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
8. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medida de protección integral contra la violencia de género.
9. El entorno de trabajo ofimático de la Universidad de Córdoba. La página web de la UCO. El correo electrónico. Webmail.
10. Legislación en materia de protección del Patrimonio Bibliográfico y Documental en España y Andalucía: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Título VII: Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos; Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: Título VIII: Patrimonio Documental y Bibliográfico
11. La prevención y protección ambiental de la Universidad de Córdoba.
12. El sistema español de Bibliotecas. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
13. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
14. La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y su repercusión en la publicación científica. El sistema español de I+D.
15. Legislación en materia de propiedad intelectual, y su aplicación en el ámbito bibliotecario. Los derechos de autor en el entorno digital. Las licencias Creative Commons.
16. La calidad en los servicios comunitarios. Modelo de acreditación y gestión: la familia de normas ISO 9000 y 9001. El modelo de excelencia EFQM. La calidad en la Universidad de Córdoba.
17. El reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Córdoba (aprobado por Consejo de Gobierno de 21/7/2017).

*Bloque específico*

1. La biblioteca universitaria: concepto, función, tendencias. Impacto del espacio europeo de educación superior (EEES) y del horizonte 2020. La biblioteca como centro de recurso para el aprendizaje y la investigación (CRAI).
2. La cooperación en las bibliotecas universitarias. Redes de bibliotecas universitarias y de investigación, consorcios. REBIUN. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía.
3. La Biblioteca Universitaria de Córdoba. Estructura, funcionamiento, principales servicios y proyectos.

4. El nuevo rol del bibliotecario, habilidades, funciones y competencias como gestor de la información y la documentación en un entorno digital. Código deontológico.
5. El documento, la comunicación científica y la edición científico-técnica. Análisis documental.
6. El movimiento Open Access. Gestión de la producción científica de la universidad. Los repositorios institucionales. El repositorio institucional de la Universidad de Córdoba.
7. La industria editorial y el comercio del libro en España en la actualidad. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.
8. Fuentes bibliométricas y evaluación de la producción científica. Gestores de referencias bibliográficas.
9. Edificios, equipamiento e instalaciones para bibliotecas, nuevos espacios para nuevos servicios.
10. El proceso técnico. Normalización, formatos. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. Encabezamientos y descriptores. Tendencias actuales en los catálogos y la catalogación.
11. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria: tendencias y perspectivas. El SIGB de la Universidad de Córdoba.
12. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales. Identificadores permanentes.
13. Los catálogos colectivos: conceptos, fines y mantenimiento. Normalización. EL protocolo z3950. El catálogo del CBUA.
14. Los portales de acceso a los recursos: metabuscadores, gestores de enlaces, herramientas de descubrimiento.
15. Gestión de la colección: selección, adquisición, mantenimiento y evaluación. Sistema de clasificación y ordenación.
16. Preservación, conservación y restauración del fondo documental. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico.
17. Gestión de los recursos documentales electrónicos: contratación y modelo de comercialización. Las licencias de uso. Principales estándares para la medición del uso.
18. Servicios al usuario en la biblioteca universitaria (I): servicios de información y referencia digital, consulta, préstamo y acceso al documento.
19. Servicios al usuario en la biblioteca universitaria (II): formación de usuarios, alfabetización informacional, apoyo a la investigación y servicios de extensión cultural.
20. Marketing en bibliotecas. Herramientas y canales para la difusión, comunicación y servicios a distancia.
21. Alfabetización informacional. El desarrollo de las competencias informacionales en las bibliotecas universitarias. Servicios en los campos virtuales.
22. Internet y las bibliotecas. Principales aplicaciones y servicios al usuario. Navegación y recuperación de información, motores de búsqueda y buscadores científicos.
23. Las competencias de bibliotecarios y documentalistas en el desarrollo de sitios en Internet. Comunicación con el usuario: blogs, wikis, redes sociales y aplicaciones 2.0.
24. Metadatos y lenguajes de marcado. Su aplicación en bibliotecas. Estándares de interoperabilidad.
25. Evolución histórica del libro. Evolución histórica de las bibliotecas universitarias.
26. Fuentes de información: concepto y tipología. Fuentes de información institucionales y multidisciplinares.
27. Fuentes de información especializadas (I): artes y humanidades. Ciencias sociales, jurídicas y empresariales.
28. Fuentes de información especializadas (II): ciencias, ciencias de la salud e ingeniería.



## ANEXO III

1.º Apellido: .....  
2.º Apellido: .....  
Nombre: .....  
DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala ..... y referencia F...../2022.

Declaro, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**22999** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Escala Auxiliar Administrativa.*

En ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 30 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas convocadas se reservan tres plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución, una de ellas para personas que acrediten incapacidad intelectual y dos para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. La opción a estas plazas habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2022, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para el acceso a las escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de desarrollo; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31 de octubre de 2022); el Reglamento 10/2022, de 3 de mayo de 2022, sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la

sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia F5/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por los cupos de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar certificado en vigor acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por

el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.9 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o



bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos al apartado 2.1.a) de Méritos Profesionales del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la Página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la

persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

### 5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales funcionarios de carrera miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, uno de los cuales actuará como Secretario, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de



estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5., el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, siendo la puntuación máxima de este de 100 puntos.

6.2 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 60% de la puntuación total. Para superar el ejercicio de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30% de la puntuación máxima. En todo caso, para superar la fase de oposición la puntuación mínima será el 30% de la puntuación máxima otorgada a esta fase.

6.3 La fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total y se valorarán los méritos profesionales, que supondrá el 90% de la puntuación total de esta fase, y otros méritos, que supondrá el 10% de la puntuación.

6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.5 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías

de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos por el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.6 El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlos y de las preguntas netas en ejercicios tipo test que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

6.7 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.9 El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles.

6.10 Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11 Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han

superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento 10/2022, de 3 de mayo de 2022, sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

1. Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba como funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino de la Escala propia de la Escala Auxiliar Administrativa en la Universidad de Córdoba. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias de la Escala correspondiente de la Universidad de Córdoba.

2. El siguiente criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas de Andalucía como funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa de otras Universidades Públicas de Andalucía. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias de la Escala correspondiente de las Universidades Públicas Andaluzas.

3. El siguiente criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino del Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino del Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa en otras Administraciones Públicas. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias del Cuerpo o Escala correspondiente de otras Administraciones Públicas.

4. Finalmente, en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo por el que ingresó como funcionario interino en la Escala Auxiliar Administrativa, 1.º, de la Universidad de Córdoba, 2.º de las Universidades Públicas de Andalucía y 3.º de otras Administraciones Públicas.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

En el supuesto de que alguna persona aspirante con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes de la fase de oposición, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

7.6 Se creará bolsa de trabajo conforme se determina en el apartado 13.1 del Reglamento 10/2022 sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las escalas de funcionarios de carrera de la UCO por aplicación de la Ley 20/2021.

#### 8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsa del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4 Concluido el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba, mediante resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

### 9. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la formalización de la relación y gestión del personal funcionario por parte de la Universidad de Córdoba, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la Universidad al respecto.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es).

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

### 10. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### 11. Normas finales

11.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

11.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

11.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios indicados en la base 7.3 de la presente resolución.

#### 1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas erróneas y las no contestadas no computaran de forma negativa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo de este, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 18 puntos.

#### 2. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 10/2022 que regula los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la UCO por aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2021, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los siguientes:

##### 2.1 Méritos profesionales.

Puntuación máxima 36 puntos.

a) Servicios prestados como funcionario interino en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Córdoba. Se valorará a razón de 0,60 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

b) Servicios prestados como funcionario interino en la Escala Auxiliar Administrativa de otras Universidades Públicas de Andalucía. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

c) Servicios prestados como funcionario interino en Cuerpos o Escalas Auxiliar Administrativa de otras Administraciones Públicas. Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

## 2.2 Otros méritos.

Puntuación máxima 4 puntos.

Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala Auxiliar Administrativa:

- a) En la Universidad de Córdoba: 2 puntos.
- b) En las Universidades Públicas de Andalucía: 1 punto.
- c) En otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos.

## ANEXO II

### Temario

1. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales. Del Gobierno y de la Administración.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

6. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: De las funciones y autonomía de las Universidades. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Del profesorado. Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas. Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Espacio europeo de enseñanza superior.

7. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad.

8. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Título V: Gobierno, administración y representación de la Universidad.

9. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Servicios de asistencia a la comunidad universitaria. Régimen patrimonial, económico y financiero. Texto Articulado del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: Créditos iniciales. Modificaciones de créditos. Procedimiento de Gestión Presupuestaria.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar: Capítulo I: Del ámbito de aplicación de la Ley.

11. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Disposiciones Generales. Organización de las enseñanzas universitarias.



Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado.

12. Reglamento 24/2019 de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba: Disposiciones generales. Acceso y admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de Córdoba. Procedimiento de matrícula en estudios oficiales de Grado en la Universidad de Córdoba. Normas de permanencia y continuación de estudios. Reconocimiento y transferencia de créditos. Régimen económico.

13. Reglamento 35/2019 de los Estudios de Máster Universitario de la Universidad de Córdoba.

14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad y conciliación. La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: El Derecho a una protección frente a los riesgos laborales. Comité de Seguridad y Salud.

### ANEXO III

1.º apellido: ..... 2.º apellido: .....  
Nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en el proceso selectivo para el ingreso en la Escala ..... y referencia F ..... /2022.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a ..... de..... de 20.....

(Firma)

Deberá adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**23000** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Escala de Operadores de Informática.*

En ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245 de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2022, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para el acceso a las escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de desarrollo; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por

Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022); el Reglamento 10/2022, de 3 de mayo de 2022, sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia F6/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con



certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos al apartado 2.1.a) de Méritos Profesionales del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la Página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

## 5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales funcionarios de carrera miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, uno de los cuales actuará como Secretario, nombrados por el

Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, siendo la puntuación máxima de este de 100 puntos.

6.2 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 60% de la puntuación total. Para superar el ejercicio de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30% de la puntuación máxima. En todo caso, para superar la fase de oposición la puntuación mínima será el 30% de la puntuación máxima otorgada a esta fase.

6.3 La fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total y se valorarán los méritos profesionales, que supondrá el 90% de la puntuación total de esta fase, y otros méritos, que supondrá el 10% de la puntuación.

6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.5 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos por el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.6 El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlos y de las preguntas netas en ejercicios tipo test que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

6.7 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición

aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.9 El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles.

6.10 Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11 Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento 10/2022, de 3 de mayo de 2022, sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la Universidad de Córdoba por aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

1. Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba como funcionario interino de la Escala Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino de la Escala propia de la Escala de Operadores de Informática en la Universidad de Córdoba.

Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias de la Escala correspondiente de la Universidad de Córdoba.

2. El siguiente criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas de Andalucía como funcionario interino de la Escala de Operadores de Informática. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino de la Escala de Operadores de Informática de otras Universidades Públicas de Andalucía. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias de la Escala correspondiente de las Universidades Públicas Andaluzas.

3. El siguiente criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino del Cuerpo o Escala de Operadores de Informática. En caso de persistir, mayor antigüedad de la fecha de ingreso como funcionario interino del Cuerpo o Escala Operadores de Informática en otras Administraciones Públicas. Si persistiera, dirimirá el mayor número de fases de oposición superadas en convocatorias del Cuerpo o Escala correspondiente de otras Administraciones Públicas.

4. Finalmente, en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo por el que ingresó como funcionario interino en la Escala de Operadores de Informática, 1.º, de la Universidad de Córdoba, 2.º de las Universidades Públicas de Andalucía y 3.º de otras Administraciones Públicas.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6 Se creará bolsa de trabajo conforme se determina en el apartado 13.1 del Reglamento 10/2022 sobre la regulación de los procedimientos para el acceso a las escalas de funcionarios de carrera de la UCO por aplicación de la Ley 20/2021.

## 8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de



expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala de Operadores de Informática.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4 Concluido el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

### 9. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la formalización de la relación y gestión del personal funcionario por parte de la Universidad de Córdoba, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la Universidad al respecto.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es)

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

#### 10. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### 11. Normas finales

11.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

11.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

11.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

### ANEXO I

#### Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios indicados en la base 7.3. de la presente resolución.



### 1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas erróneas y las no contestadas no computaran de forma negativa.  
El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.  
Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo de este, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 18 puntos.

### 2. Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 10/2022 que regula los procedimientos para el acceso a las Escalas de funcionarios de carrera de la UCO por aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2021, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los siguientes:

#### 2.1 Méritos profesionales. Puntuación máxima 36 puntos.

a) Servicios prestados como funcionario interino en la Escala de Operadores de Informática de la Universidad Córdoba. Se valorará a razón de 0,60 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

b) Servicios prestados como funcionario interino en la Escala de Operadores de Informática de otras Universidades Públicas de Andalucía. Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

c) Servicios prestados como funcionario interino en Cuerpos o Escalas de Operadores de Informática de otras Administraciones Públicas. Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

#### 2.2 Otros méritos. Puntuación máxima 4 puntos.

Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala de Operadores de Informática:

- a) En la Universidad de Córdoba: 2 puntos.
- b) En las Universidades Públicas de Andalucía: 1 punto.
- c) En otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos.

## ANEXO II

## Temario

1. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales. Del Gobierno y de la Administración.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
3. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. Emblemas, honores y ceremonias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad. Gobierno, Administración y representación de la Universidad. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad y conciliación. Reglamento de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; Derechos de las personas.
6. Arquitectura de ordenadores. Elementos principales. Unidad central de proceso. Memoria del ordenador. Unidades de entrada y salida de datos. Unidades de almacenamiento. Periféricos.
7. Sistemas operativos: componentes, estructura, funciones y tipos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de entradas / salidas. Gestión del almacenamiento.
8. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
9. Windows Server. Dominios y Active Directory. Gestión de Usuarios, grupos y equipos.
10. Linux: Kernel, control de procesos y sistema de ficheros. Gestión de usuarios, recursos, permisos y procesos. Gestión de arranque y parada.
11. Virtualización de sistemas. Conceptos básicos. Escritorios remotos.
12. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Plataformas de e-learning. Formato de archivos de audio y video. Sistemas gestores de contenidos.
13. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.
14. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y componentes. Estándar ANSI SQL.
15. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.
16. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.
17. Compartición de ficheros. NFS, CIFS, FTP, SFTP. Compartición de ficheros en la nube.
18. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.
19. Redes de comunicación. Tipología. Técnicas de transmisión. Dispositivos de interconexión.
20. Protocolos TCP/IP. Servicio de Nombres DNS. Enrutamiento. DHCP.
21. Internet: arquitectura de red. Protocolos y estándares más usados en internet: SMTP, POP3/IMAP, HTTP, SSL/TLS.
22. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
23. Conceptos básicos PKI. Seguridad en el puesto del usuario.

## ANEXO III

1.º apellido: ..... 2.º apellido: .....  
Nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en el proceso selectivo para el ingreso en la Escala ....., y referencia F...../2022.

Declaro, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firma)

Deberán adjuntarse a este Anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**23001** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Conserjería.*

En ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245 de 23 de diciembre de 2021), conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar con carácter excepcional proceso selectivo para proveer tres plazas de Personal Laboral, Técnico Auxiliar de Conserjería, Grupo IV, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo, mediante concurso, para cubrir 3 plazas de Técnico Auxiliar de Conserjería de esta Universidad, Grupo IV, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre, y por una sola vez por el procedimiento de estabilización de empleo temporal establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa PAS Laboral sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las Universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS Laboral, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y en su defecto, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de desarrollo; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022), y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso.

1.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.5 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si la persona interesada no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las Oficinas



de Asistencia en materia de Registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L9/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo II, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.5 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.



En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso si no cumplimentaran el requerimiento.

3.6 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.7 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados, que deberá adjuntarse en un único fichero. La acreditación de los méritos se presentará mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 1.a) y b) y 2.1.a) y b) del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la Página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

#### 5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de

Córdoba o de otras Administraciones públicas, y por el Secretario, con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 o por otras causas debidamente justificadas.

5.4 Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista. La designación de estas personas deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.10 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.11 El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo constará exclusivamente, de una fase de concurso. En ella se valorarán los méritos, con arreglo al baremo especificado en el anexo I de la presente resolución. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.2 La puntuación máxima del proceso será de 100 puntos, de los que 60 serán por la valoración de la experiencia profesional y 40 por otros méritos.

6.3 Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30% de la puntuación total del concurso, es decir 30 puntos.

6.4 Finalizada la baremación de los méritos por parte del Tribunal, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se harán públicas en el Portal del Personal de la página web de la Universidad, con carácter provisional, por orden de puntuación obtenida y con indicación del nombre y apellidos de cada aspirante. Contra esta resolución podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

6.5 En caso de empate de puntuaciones tras la aplicación del baremo, el criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo a capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba, computado por mes o fracción, por aplicación del acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Finalizado el concurso, el Tribunal hará pública en el Portal del Personal de la página web de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.2 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

## 8. Presentación de documentos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas y dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de

parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsación del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

## 9. Formalización de los contratos

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

## 10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.



Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es)

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

## 11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

## 12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

## ANEXO I

### Valoración de méritos y calificación

De acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero del Acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las Universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre, colectivo PAS, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los siguientes:

1. Experiencia profesional. Máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la categoría convocada de la Universidad Córdoba, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

Se valorará a razón de 1 punto por mes de servicios o fracción superior a quince días.

b) Servicios prestados en otras categorías profesionales en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

Se valorará a razón de 1 punto por mes de servicios o fracción superior a quince días.

c) Servicios prestados, no computados anteriormente, en la misma categoría profesional convocada en las Universidades Públicas de Andalucía. Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

d) Servicios prestados en la misma categoría profesional convocada en otras Administraciones Públicas. Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

2. Otros méritos. Máximo 40 puntos.

2.1 Antigüedad (30 puntos máximos).

a) Antigüedad en la Universidad Córdoba. Se valorará a razón de 0,50 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

b) Antigüedad en otras Universidades Públicas de Andalucía. Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

c) Antigüedad en otras Administraciones Públicas. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicios o fracción superior a quince días.

2.2 Superación de procesos selectivos (10 puntos máximos).

a) Por haber superado la fase de oposición en pruebas de acceso a la categoría profesional, a la que se aspira, en la Universidad de Córdoba. Se otorgarán 10 puntos por fase de oposición superada.

b) Por haber superado la fase de oposición en pruebas de acceso a la categoría profesional, a la que se aspira, en Universidades Públicas de Andalucía. Se otorgarán 4 puntos por cada fase de oposición superada.

c) Por haber superado la fase de oposición en pruebas de la categoría profesional, a la que se aspira, en otras Administraciones Públicas. Se otorgarán 2 puntos por cada fase de oposición superada.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo del 30% de la puntuación total del concurso.

## ANEXO II

1.º Apellido:.....  
2.º Apellido:.....  
Nombre:.....  
DNI:.....



A efectos de la exención del pago de derechos de participación en el proceso selectivo para el ingreso por concurso en el grupo \_\_\_\_\_, referencia L\_\_\_\_/2022 de la de la Universidad de Córdoba,

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

Deberán adjuntarse a este Anexo II, los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente y cuya fecha de expedición debe estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de periodos de inscripción en el que figuren los periodos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**23002** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio.*

En ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2. e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer dos plazas de personal laboral, Técnico Auxiliar de Laboratorio, grupo IV, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### *1. Normas generales*

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir tres plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, grupo IV, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa PAS Laboral sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS Laboral, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de desarrollo; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31 de octubre de 2022), y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en convenio colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de seis meses.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección sistemas de firma de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la sección ayuda de la sede electrónica se puede consultar la guía básica de acceso a los trámites de la sede electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L11/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán

derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la sede electrónica y retomar su expediente.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el tribunal calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.



e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 2.1 a) y b) y 2.2 a) y b) del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el portal del personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la sede electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, y por el Secretario, con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, siendo la puntuación máxima de este de 100 puntos.

6.2 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 60 % de la puntuación total. Para superar el ejercicio de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30 % de la puntuación máxima. En todo caso, para superar la fase de oposición la puntuación mínima será el 30 % de la puntuación máxima otorgada a esta fase.

6.3 La fase de concurso supondrá el 40 % de la puntuación total y se valorará la experiencia profesional, que supondrá un 40 % de la puntuación, la antigüedad, que supondrá el 35 % de la puntuación y la formación, que supondrá el 25 % de la puntuación total de esta fase.

6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.5 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo del ejercicio de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del ejercicio antes de su realización.

6.6 El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas en ejercicios tipo test que sean necesarias para lograrla. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

6.7 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.9 El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles.

6.10 Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11 Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará público, en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, el criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo a capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba, computado por mes o fracción, por aplicación del acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6 Aquellas personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en la bolsa de trabajo ya existente.

## 8. Presentación de documentos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1 a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsación del título académico oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del ministerio u organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 9. *Formalización de los contratos*

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

#### 10. *Tratamiento de datos personales*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.



Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es).

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

## 11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

## 12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios indicados en la base 7.3 de la presente resolución.

### 1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas erróneas y las no contestadas no computaran de forma negativa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo de este, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas que sean necesarias para lograrla. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 18 puntos.

### 2. Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los dispuestos en el apartado VIII.B del Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020 (BOUCO núm. 505, de 27 de julio 2020):

#### 2.1 Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos):

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.



d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

## 2.2 Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos):

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

## 2.3 Formación (hasta un máximo de 10 puntos):

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: Tres puntos.

Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o título equivalente: Dos puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

## b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i) Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los cinco años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y dos puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

ii) Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 0,300 puntos por

cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de calidad universitaria, tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, idiomas e igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

## ANEXO II

### Temario

#### *Bloque común*

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes laborales básicos, del capítulo I del título I. Sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes derivados del contrato, del capítulo II del título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.

3. Estatutos de la Universidad de Córdoba:

a) Estructura de la Universidad: facultades y escuelas; escuelas de doctorado; departamentos; institutos universitarios de investigación; centros adscritos.

b) Gobierno, Administración y representación de la Universidad: normas propias; órganos colegiados centrales: naturaleza, composición y funciones; órganos unipersonales centrales: naturaleza y funciones; órganos de gobierno de facultades y escuelas: naturaleza y funciones, órganos de gobierno de las escuelas de doctorado: naturaleza y funciones; órganos de gobierno de los departamentos: naturaleza y funciones, órganos de gobierno de los institutos universitarios de investigación: naturaleza y funciones.

c) Personal docente e investigador. Personal de Administración y Servicios: composición y funciones; categorías del personal laboral; derechos y deberes.

4. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades andaluzas: título preliminar, título I y título II.

5. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: títulos I, II, III, IV y V: capítulo III. Delegado de protección de datos.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

7. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

*Bloque específico*

1. Limpieza de materiales, instrumental, equipos e instalaciones de laboratorios. Procedimientos de desinfección y esterilización.
2. Mantenimiento de equipos, máquinas, elementos, instalaciones, y área de trabajo a punto y en condiciones de orden y limpieza.
3. Preparación de material, instrumentación, equipos y muestras, en función de las técnicas a realizar.
4. Colaboración en la programación y mantenimiento equipos, auxiliando técnicamente en la interpretación de la información científica y técnica de aparatos y procedimientos de utilización de estos, de manera que se posibilite la ejecución de las actividades propias del área de trabajo.
5. Manejo de útiles y equipos de laboratorio. Operaciones rutinarias con equipos, maquinas e instalaciones sencillas para la consecución de procesos en laboratorio.
6. Recepcionado, clasificación y almacenaje de muestras, materiales y reactivos de laboratorio. Preparación de reactivos para análisis.
7. Realización de mezclas, disoluciones, separaciones y otras operaciones básicas o auxiliares.
8. Colaboración en la obtención y recogida de muestras para su posterior análisis. Identificación de muestras a su llegada al laboratorio según los criterios establecidos. Obtención y codificación de muestras para las determinaciones analíticas empleando el instrumental adecuado.
9. Colaboración técnica auxiliando en el desarrollo de actividades relacionadas con el control de calidad, interno y externo, de los parámetros analizados en el área de trabajo. Seguimiento criterios técnicos, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.
10. Realización de labores de almacenaje de muestras procesadas en los distintos almacenes y cámaras frigoríficas para lograr una conservación óptima, siguiendo instrucciones recibidas, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.
11. Medición de las distintas variables de proceso con los instrumentos y periodicidad establecidos y registro de los datos obtenidos.
12. Comprobación del funcionamiento, a nivel de usuario, del equipamiento informático disponible, garantizando su operatividad, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas, para facilitar una eficiente gestión posterior.
13. Colaboración técnica auxiliando en la obtención de datos, cálculos, agregaciones, comparaciones, filtrados, estadísticas y/o gráficos precisos, operando con las distintas funciones que ofrecen las hojas de cálculo, a fin de generar documentos fiables y de calidad.
14. Colaboración técnica auxiliando en las operaciones con bases de datos, internas o externas, con el fin de obtener y proporcionar la información necesaria, manteniendo siempre la integridad, la seguridad y la confidencialidad de acuerdo a las normas establecidas.

### ANEXO III

1.º apellido: ..... 2.º apellido: .....  
nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en el grupo ..... y referencia L...../2022.

Declaro, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a .... de ..... de 20....

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**23003** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.*

En ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer nueve plazas de Personal Laboral, Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, grupo IV, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Córdoba, grupo IV, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa PAS Laboral sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS Laboral, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de desarrollo; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31 de octubre de 2022), y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de seis meses.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la sección ayuda de la sede electrónica se puede consultar la guía básica de acceso a los trámites de la sede electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.



Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L12/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán

derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la sede electrónica y retomar su expediente.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el tribunal calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 2.1.a) y b) y 2.2.a) y b) del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el portal del personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la sede electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, y por el Secretario, con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al tribunal calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, siendo la puntuación máxima de este de 100 puntos.

6.2 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 60 % de la puntuación total. Para superar el ejercicio de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30 % de la puntuación máxima. En todo caso, para superar la fase de oposición la puntuación mínima será el 30 % de la puntuación máxima otorgada a esta fase.

6.3 La fase de concurso supondrá el 40 % de la puntuación total y se valorará la experiencia profesional, que supondrá un 40 % de la puntuación, la antigüedad, que supondrá el 35 % de la puntuación y la formación, que supondrá el 25 % de la puntuación total de esta fase.



6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.5 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo del ejercicio de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del ejercicio antes de su realización.

6.6 El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas en ejercicios tipo test que sean necesarias para lograrla. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

6.7 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.9 El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles.

6.10 Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11 Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará público, en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el

tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, el criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo a capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba, computado por mes o fracción, por aplicación del acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6 Aquellas personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en la bolsa de trabajo ya existente.

## 8. Presentación de documentos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del título académico oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.



Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del ministerio u organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 9. *Formalización de los contratos*

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

#### 10. *Tratamiento de datos personales*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es).

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

## 11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

## 12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios indicados en la base 7.3 de la presente resolución.

#### 1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas erróneas y las no contestadas no computaran de forma negativa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo de este, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas que sean necesarias para lograrla. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 18 puntos.

## 2. Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las Universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los dispuestos en el apartado VIII.B del Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020 (BOUCO núm. 505, de 27 de julio de 2020):

### 2.1 Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos):

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y

certificado actualizado del organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2.2 Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos):

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

2.3 Formación (hasta un máximo de 10 puntos):

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i) Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los cinco años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

ii) Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de calidad universitaria, tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, idiomas e igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

**ANEXO II****Temario***Bloque común*

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes laborales básicos, del capítulo I del título I. Sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes derivados del contrato, del capítulo II del título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.

3. Estatutos de la Universidad de Córdoba:

a. Estructura de la Universidad: facultades y escuelas; escuelas de doctorado; departamentos; institutos universitarios de investigación; centros adscritos.

b. Gobierno, administración y representación de la Universidad: normas propias; órganos colegiados centrales: naturaleza, composición y funciones; órganos unipersonales centrales: naturaleza y funciones; órganos de gobierno de facultades y escuelas: naturaleza y funciones, órganos de gobierno de las escuelas de doctorado: naturaleza y funciones; órganos de gobierno de los departamentos: naturaleza y funciones, órganos de gobierno de los institutos universitarios de investigación: naturaleza y funciones.

c. Personal docente e investigador. Personal de Administración y Servicios: Composición y funciones; categorías del personal laboral; derechos y deberes.

4. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas: título preliminar, título I y título II.

5. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II, III, IV y V: capítulo III. Delegado de protección de datos.

6. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

7. Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

*Bloque específico*

1. Atención al usuario:

1.1 Información general y conocimiento del manejo de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.2 Manual de acogida de la Universidad de Córdoba.

2. Atención e información telefónica.

3. Técnicas asertivas de atención al público:

3.1 Habilidades básicas.

3.2 La comunicación interpersonal.

4. Nociones básicas de protocolo universitario: definiciones básicas y ordenación protocolaria de actos académicos según el Manual de Protocolo de la CRUE.

5. Trabajo en equipo:
  - 5.1 Tipos de trabajo en equipo.
  - 5.2 Principios del trabajo en equipo.
6. Medios audiovisuales:
  - 6.1 Retroproyector, videoprojector, televisión y vídeo.
  - 6.2 Componentes, funcionamiento y mantenimiento.
  - 6.3 Cables y clavijas.
  - 6.4 Micrófonos.
7. Sistemas informáticos en el área de Conserjería:
  - 7.1 Sistemas operativos más usuales a nivel de usuario.
  - 7.2 Interconexión de ordenadores a la red cableada y wifi.
  - 7.3 Seguridad informática básica a nivel usuario.
  - 7.4 Internet y correo electrónico en el área de conserjería.
  - 7.5 Aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.
8. Aplicaciones informáticas para la gestión del uso de los espacios y recursos de apoyo a la docencia:
  - 8.1 Gestión y reservas de instalaciones.
  - 8.2 Cuadro y reservas de medios informáticos y audiovisuales.
  - 8.3 Consultas e Información general sobre actividades.
  - 8.4 Búsquedas de espacios libres.
9. Conocimientos básicos de distribución de documentos, paquetería y correspondencia:
  - 9.1 Productos y servicios postales.
  - 9.2 Aplicaciones informáticas para la gestión de albaranes de entrega.
10. Carta de Servicio de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad de Córdoba:
  - 10.1 Misión/visión.
  - 10.2 Derechos y obligaciones.
  - 10.3 Compromisos de calidad asumidos.
11. Gestión de espacios docentes y no docentes en la Universidad de Córdoba:
  - 11.1 Sistema de reserva de aulas.
  - 11.2 Preparación de espacios.
  - 11.3 Apertura, puesta en marcha y cierre del edificio-centro.
  - 11.4 Organización y supervisión de llaveros (no incluye ANUBIS).
  - 11.5 Apoyo y organización de actos en el centro.
  - 11.6 Control de acceso a los aparcamientos.
  - 11.7 Recursos para la docencia.
12. Gestión y supervisión del mantenimiento e instalaciones en la Universidad de Córdoba.
13. Gestión de Servicios Generales en la Universidad de Córdoba.
14. Actuación del Técnico Auxiliar de Conserjería en los planes de emergencia de centros.
15. Primeros auxilios en el Área de Conserjería.

## ANEXO III

1.º apellido: ..... 2.º apellido: .....  
nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en el grupo ..... y referencia L...../2022.

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a .... de ..... de 20....

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**23004** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de plaza de personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Laboral para el año 2021, publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2 e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer una plaza de personal laboral, Técnico Especialista de Archivos, Bibliotecas y Museos, grupo III, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, grupo III, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes de conformidad con el acuerdo de la Universidad de Córdoba y el Comité de Empresa PAS Laboral sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS Laboral, y les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las leyes de la Función Pública estatal y autonómica y sus disposiciones de desarrollo; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31 de octubre de 2022), y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de un año.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la sección ayuda de la sede electrónica se puede consultar la guía básica de acceso a los trámites de la sede electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en sede electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L10/2022 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán

derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la sede electrónica y retomar su expediente.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el tribunal calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.



e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 2.1.a) y b) y 2.2.a) y b) del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o Pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el portal del personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la sede electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, y por el Secretario, con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al tribunal calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.8 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, siendo la puntuación máxima de este de 100 puntos.

6.2 La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 60 % de la puntuación total. Para superar el ejercicio de la fase de oposición habrá de obtenerse, como mínimo, el 30 % de la puntuación máxima. En todo caso, para superar la fase de oposición la puntuación mínima será el 30 % de la puntuación máxima otorgada a esta fase.

6.3 La fase de concurso supondrá el 40 % de la puntuación total y se valorará la experiencia profesional, que supondrá un 40 % de la puntuación, la antigüedad, que supondrá el 35 % de la puntuación y la formación, que supondrá el 25 % de la puntuación total de esta fase.

6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.5 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo del ejercicio de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido del ejercicio antes de su realización.

6.6 El tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlos y de las preguntas netas en ejercicios tipo test que sean necesarias para lograrla. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

6.7 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.9 El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles.

6.10 Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11 Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

## 7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará público, en el portal del personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, el criterio de desempate será el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo a capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba, computado por mes o fracción, por aplicación del acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6 Se creará bolsa de trabajo conforme se determina en el apartado quinto del Acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS Laboral.

## 8. *Presentación de documentos*

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Original y fotocopia para su cotejo, del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsación del título académico oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del ministerio u organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

## 9. Formalización de los contratos

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

## 10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es).

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

## 11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

## 12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 20 de diciembre de 2022.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios indicados en la base 7.3 de la presente resolución.

1. Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario recogido en el anexo II. Al final del cuestionario se



incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas erróneas y las no contestadas no computaran de forma negativa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos.

El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio, de los aspectos necesarios para el desarrollo de este, así como de los criterios específicos de corrección, de la nota mínima para superarlo y de las preguntas netas que sean necesarias para lograrla. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición será de 18 puntos.

2. Fase de concurso. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9.e) de la presente resolución.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Universidad de Córdoba y Comité de Empresa sobre los criterios que deben regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de las universidades públicas de Andalucía, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, colectivo PAS, los criterios a aplicar en la baremación del presente proceso selectivo son los dispuestos en el apartado VIII.B del Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020 (BOUCO núm. 505, de 27 de julio de 2020):

2.1 Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos):

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas:

contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2.2 Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos):

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

2.3 Formación (hasta un máximo de 10 puntos):

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o título equivalente: 2 puntos.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los cinco años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de calidad universitaria, tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, idiomas e igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.



## ANEXO II

### Temario

#### *Bloque común*

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes laborales básicos, del capítulo I del título I. Sección 2.<sup>a</sup> Derechos y deberes derivados del contrato, del capítulo II del título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.

3. Estatutos de la Universidad de Córdoba:

3.1 Estructura de la Universidad: facultades y escuelas; escuelas de doctorado; departamentos; institutos universitarios de investigación; centros adscritos.

3.2 Gobierno, Administración y representación de la Universidad: normas propias; órganos colegiados centrales: naturaleza, composición y funciones; órganos unipersonales centrales: naturaleza y funciones; órganos de gobierno de facultades y escuelas: naturaleza y funciones, órganos de gobierno de las escuelas de doctorado: naturaleza y funciones; órganos de gobierno de los departamentos: naturaleza y funciones, órganos de gobierno de los institutos universitarios de investigación: naturaleza y funciones.

3.3 Personal docente e investigador. Personal de Administración y Servicios: composición y funciones; categorías del personal laboral; derechos y deberes.

4. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas: título preliminar, título I y título II.

5. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II, III, IV y V: capítulo III. Delegado de protección de datos.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

7. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

#### *Bloque específico*

##### Módulo 1. Información y formación de usuarios de la biblioteca de la UCO

1. Acogida y orientación al usuario de la biblioteca.
2. Gestión del carné de usuario de la biblioteca.
3. Cartas de servicio y reglamentos de Bibliotecas.
4. Orientación bibliográfica en la biblioteca.
5. Formación de usuarios de bibliotecas.
6. Gestión de actividades formativas de la biblioteca.
7. Elaboración de materiales divulgativos relativos a biblioteca.

##### Módulo 2. Gestión de la colección de la biblioteca de la UCO

8. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
9. Recepción de nuevos fondos bibliográficos.
10. Procesamiento de nuevos fondos bibliográficos.

11. Desarrollo de actividades de ordenación de fondos bibliográficos.
12. Mantenimiento de catálogos, repositorios y portales web, entre otros.
13. Prevención y conservación de fondos bibliográficos.
14. Recuento y expurgo de fondos bibliográficos.

#### Módulo 3. Servicio de préstamo bibliotecario en la UCO

15. Préstamo y devolución de los fondos bibliográficos.
16. Sistemas de reservas y renovaciones de fondos bibliográficos.
17. Préstamo interbibliotecario.

#### Módulo 4. Extensión cultural y bibliotecaria en la UCO

18. Desarrollo de actividades de promoción a la lectura en la biblioteca.
19. Programación de actividades culturales en la biblioteca.
20. Desarrollo de tareas de extensión bibliotecaria.
21. Desarrollo de actividades bibliotecarias dirigidas a usuarios con necesidades específicas.

### ANEXO III

1.º apellido: ..... 2.º apellido: .....  
nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en el grupo ..... y referencia L...../2022.

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a .... de ..... de 20....

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**23005** *Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión Económico-Financiera.*

En la Resolución de 10 de diciembre de 2021 del Rectorado de la Universidad de León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 17 de diciembre de 2021), se publican las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de León para el año 2021.

Con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, según lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Estatuto de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado, resuelve:

Convocar las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Económico-Financiera, de la Universidad de León, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre y para la constitución de la bolsa de empleo de esta Escala, que se desarrollarán con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas Generales

1.1 Se convoca proceso selectivo a fin de cubrir, mediante concurso-oposición por el turno de acceso libre, 2 plazas perteneciente a la Escala de Gestión Económico-Financiera de la Universidad de León, Grupo A, Subgrupo A2, dotadas presupuestariamente y que en la actualidad se encuentran vacantes.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –en adelante TREBEP–, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en adelante LFP; el Estatuto de la Universidad de León; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; así como por lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

1.4 Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de

comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua exigido para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel B2 o C2, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, actualmente vigente, que regula los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel B2 o C2, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, actualmente vigente, o del Certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados, así como los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el castellano lengua oficial o cooficial, o que hayan obtenido en España un título universitario. Asimismo, estarán eximidos de realizar la citada prueba aquellos aspirantes que acrediten haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

## 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1 Requisitos.

#### 2.1.1 Tener la nacionalidad española.

También podrán participar al acceso como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

2.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5 Titulación: Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo

en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente el título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de León (Avenida de la Facultad, 25, León) y en los Registros Auxiliares de los Campus de Vegazana (Edificio de Gestión Académica) y Ponferrada (Avenida de Astorga s/n). Asimismo, se encontrará disponible en la página Web de la Universidad de León: [https://www.unileon.es/personal/pas/impresos#solicitud\\_pruebas](https://www.unileon.es/personal/pas/impresos#solicitud_pruebas).

3.2 Con la solicitud deberá presentarse fotocopia de la documentación que acredite los requisitos 2.1.1, 2.1.3 y 2.1.5. De la presentación de las solicitudes de participación en estos términos se deducirá que los aspirantes reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al finalizar el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos, tal y como se señala en la Base 9. De no reunirlos, serán anuladas sus actuaciones en el proceso selectivo.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al señor Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de León (Avenida de la Facultad, 25, León) y en los Registros Auxiliares de los Campus de Vegazana (Edificio de Gestión Académica) y Ponferrada (Avenida de Astorga s/n). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede electrónica de la Universidad de León: [https://sede.unileon.es/Sobre\\_la:Sede/Registro\\_Electronico](https://sede.unileon.es/Sobre_la:Sede/Registro_Electronico).

3.3.3 Los derechos de examen, en virtud de lo establecido en el Presupuesto de la Universidad de León para 2022 serán de 33 euros.

Estarán exentos de este pago los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes extremos:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas

en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.

c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, que no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Deberán adjuntar certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones, es decir:

1. «Períodos de inscripción e Informe negativo de rechazos», expedido por el servicio de empleo correspondiente de cada comunidad autónoma.
2. Certificado expedido por el SEPE en el que conste si percibe o no subsidio, así como la cantidad.

Estos derechos se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de León» número ES89-2103-4200-37-0032001355. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto, sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia, deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquélla.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa. Asimismo, la falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante, que podrá subsanarse en el plazo habilitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4 Deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones generales para la cumplimentación de la solicitud:

- Fecha de publicación en el Boletín Oficial. Señale la correspondiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (con formato de campo «dd/mm/aaaa»).
- Turno de acceso. Indique el turno por el que participa con la letra «L» para el turno libre.
- Discapacidad. Marcar por aquellos participantes que tengan la condición de personas con discapacidad.
- En caso de discapacidad, señale la adaptación que se solicita para la realización de las pruebas y el motivo de esta.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. Admisión de Aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de tres meses, el señor Rector Magnífico de la Universidad dictará Resolución en virtud de la



cual se declararán aprobadas las Listas Provisionales de aspirantes Admitidos y Excluidos al proceso selectivo. En esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», figurarán los aspirantes excluidos (con DNI o número de identificación del documento equivalente) con indicación expresa de la causa de exclusión, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada en la base 4.1 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio figurará en la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la citada Resolución, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de León.

Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.3 En todo caso, tanto las resoluciones a las que hace referencia la presente base como la convocatoria, listas de admitidos y excluidos, acuerdos públicos del Tribunal y las resoluciones de los distintos órganos de la Universidad en relación con el proceso selectivo, se incluirán en la red Internet, dentro de la página Web de la Universidad de León: [www.unileon.es/actualidad/convocatorias](http://www.unileon.es/actualidad/convocatorias).

## 5. Procedimiento de Selección y calificación

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.1 Fase de Oposición: Esta fase será valorada hasta un máximo de 80 puntos. Estará constituida por tres ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

5.1.1 Primer Ejercicio: De carácter teórico y escrito. Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, a un cuestionario de tipo test, con 4 respuestas alternativas, sobre los temas incluidos en el anexo II.1.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,333, restándose la penalización del total de respuestas correctas.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas, una vez aplicada la penalización por las respuestas incorrectas, para superar este ejercicio. Para ello se tendrá en cuenta la dificultad del ejercicio propuesto, número de plazas a proveer y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la Escala de referencia.

5.1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos prácticos de Contabilidad y Matemáticas Financieras del temario que figura en el anexo II.2.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número de puntos mínimos, para superar este ejercicio. Para ello se tendrá en cuenta los conocimientos generales, la claridad y el orden de exposición de ideas, así como la corrección de la expresión escrita



y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la Escala de referencia.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos.

5.1.3 Tercer ejercicio. Se compone de dos partes:

a) Una primera, de dos horas de duración, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 15 preguntas propuestas por el Tribunal de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la presente convocatoria, pudiendo consistir en la resolución de supuestos prácticos.

b) Una segunda, de hora y media de duración, para la resolución de un dictamen o supuesto práctico que versará sobre las materias incluidas en el anexo II.3 de la presente resolución.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número de puntos mínimos, para superar este ejercicio. Para ello se tendrá en cuenta los conocimientos generales, la claridad y el orden de exposición de ideas, así como la corrección de la expresión escrita y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a la Escala de referencia.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos la primera parte y de 0 a 15 puntos la segunda.

5.2 Fase de Concurso. Esta fase será valorada hasta un máximo de 20 puntos.

5.2.1 Antigüedad y experiencia: hasta un máximo de 15 puntos.

1. La antigüedad en puestos de trabajo del mismo grupo y escala económico-financiera o equivalente al de las plazas convocadas en Universidades públicas: 0,1 puntos por mes trabajado.

2. La antigüedad en puestos de trabajo del mismo grupo y escala al de las plazas convocadas en otras Administraciones públicas: 0,05 puntos por mes trabajado

3. Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria relacionados directamente con la escala económico-financiera de la plaza que se convoca y organizados o impartidos por las administraciones públicas, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Cursos de asistencia. 0,0025 puntos por hora.

4. Titulaciones universitarias oficiales, máximo 3 puntos:

– Titulación de igual o superior nivel al exigido como requisito en la convocatoria: 1.5 puntos por cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Curso de Aptitud Pedagógica (CAP), equivalente al Máster de Formación del Profesorado, será valorado como Máster.

No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.

Para la valoración de los méritos se tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los documentos justificativos de estos méritos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados de la Fase de Oposición a que hace referencia la base 8.1 y se adjuntarán en el impreso que aparece como anexo IV.

5.3 Calificación final del proceso selectivo.

5.3.1 La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Fase de oposición por los opositores que

los hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la Fase de Oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, de continuar el empate se atenderá a la mayor puntuación del segundo ejercicio, de continuar el empate se atenderá a la mayor puntuación del primer ejercicio, y de mantenerse, se tendrá en cuenta la valoración del mérito de la Fase de Concurso que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente de persistir la igualdad.

## 6. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los miembros que figuran en el anexo III de estas bases y los mismos son nombrados con sujeción a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, este Tribunal tendrá la categoría primera.

6.2 El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será efectuada por el señor Rector Magnífico a propuesta del Presidente del Tribunal. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal Calificador.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Rector Magnífico de la Universidad de León, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente, en la sesión de Constitución, solicitará de todos los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el mencionado artículo 23 y de no haber realizado tareas de preparación en los términos indicados.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de éste y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titulares o suplentes).

6.6 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerá para las personas que así lo soliciten las adaptaciones en tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante con discapacidad para el desempeño de las

funciones atribuidas a la Escala de acceso, éste podrá solicitar informe técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o en su caso, al órgano competente de la Administración Pública que corresponda. En este caso, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, una vez finalizado el ejercicio, se solicitarán dos voluntarios entre los Sres. Opositores para que asistan al descabezamiento de las hojas de respuestas, mecanismo que servirá para garantizar el anonimato de la corrección, y se firmará la diligencia dispuesta para tal fin. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de León (Avda. de la Facultad, 25, León, Tel 987 29 16 67, email: gerencia@unileon.es). El Tribunal dispondrá que, en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10 El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Rector Magnífico podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionarios de carrera, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

6.11 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el señor Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

## 7. Calendario y Desarrollo de los Ejercicios

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «R» de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (BOCyL de 2 de febrero de 2022).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3 Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, sin perjuicio de las medidas que se encuentren vigentes en relación con la pandemia ocasionada por el COVID-19 y sean de aplicación a los procesos selectivos en el momento de realización de las pruebas.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

7.4 El primer ejercicio de la Fase de Oposición comenzará a partir del mes de abril, publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la misma resolución a que se refiere la base 4.2, párrafo segundo, el lugar, fecha y hora de su celebración. El anuncio de celebración de los siguientes ejercicios no será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se efectuará a través del acuerdo del Tribunal Calificador en el que se haga pública la relación de aprobados del ejercicio inmediatamente anterior con un plazo mínimo de veinticuatro horas al inicio del mismo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales

7.5 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación estará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. El Tribunal valorará la duración de esta demora de manera que no se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a tiempos razonables; en todo caso, las fases aplazadas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado dicho proceso

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al señor Rector Magnífico dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el oportuno recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de León. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

7.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, este procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho años meses, contados desde la fecha de publicación de la resolución que eleve a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

### 8. Lista de Aprobados y Bolsa de Trabajo

8.1 Una vez realizado cada ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base 4.3 de esta convocatoria la relación de aspirantes que hayan superado el mismo. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

8.2 Finalizadas las Fases de Oposición y concurso, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la mencionada base 4.3, la lista de los aspirantes que han

superado estas Fases, por el orden de puntuación total obtenida en las mismas, sumándose las calificaciones de los ejercicios superados y de los méritos.

8.3 El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.10. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4 Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al señor Rector Magnífico la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la relación de aspirantes que han superado el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en previsión de los casos recogidos en la base 6.10, previa comunicación del Rectorado en este sentido, el tribunal elevará nueva propuesta de nombramiento, cuando así proceda, a favor del siguiente aspirante que figure con mayor puntuación en el orden de valoración resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo, tras la superación de la fase de oposición.

8.5 De conformidad con la base 6.11, las listas elaboradas por el Tribunal podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación.

8.6 Quienes superen este proceso selectivo, integrarán, por su orden de calificación total (Fase de Oposición + Fase de Concurso), la bolsa de empleo de la Escala de Gestión Económico-Financiera. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

El nombramiento de funcionarios interinos se hará de acuerdo con el Reglamento de nombramiento de funcionarios interinos de la Universidad de León y, en aplicación de su disposición adicional segunda, hasta que se apruebe la normativa prevista en el punto 5.3 de este Reglamento, se aplicará la normativa vigente que regule las bolsas de trabajo de personal laboral, actualmente recogida en el Acuerdo de 4 de febrero de 2022 sobre contratación laboral temporal, [https://www.unileon.es/modelos/archivo/comite/20220505074625acuerdo\\_contratacion\\_temporal2022.pdf](https://www.unileon.es/modelos/archivo/comite/20220505074625acuerdo_contratacion_temporal2022.pdf) o normativa que la sustituya.

La bolsa que se genere de este proceso selectivo surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión de los funcionarios que hayan superado el mismo, dejando sin efecto la existente o existentes con anterioridad de esta escala y subgrupo.

### 9. *Presentación de documentos y Nombramiento de funcionarios de Carrera*

9.1 En el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la lista de aprobados del proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios los siguientes documentos:

a) Original y copia, para su compulsación, del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

b) Los nacionales de otros Estados que, de conformidad con la base 2.1.1, puedan acceder a las plazas convocadas, deberán aportar original y copia de la documentación que presentaron con su instancia de participación.

c) Original y copia para su compulsación del título académico o certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse en ninguna de las circunstancias establecidas en la base 2.1.4.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones correspondientes a la



Escala Económico-Financiera. Este certificado habrá de ser expedido por el Facultativo de Medicina General que oficialmente corresponda al interesado. En caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, será expedido por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u organismos correspondientes de las comunidades autónomas.

f) Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales, que acredite tal condición y su compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas a las que han sido seleccionados.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 A los aspirantes aprobados se les ofertarán como primer destino, puestos vacantes de la Escala, adjudicándose por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo a la vista de las peticiones efectuadas por éstos.

9.4 Por la Autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con indicación del destino adjudicado.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

## 10. Norma Final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se haya facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de León, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

León, 22 de diciembre de 2022.–El Rector, Juan Francisco García Marín.

## ANEXO I

## Solicitud de admisión a pruebas selectivas de Personal en la Universidad de León

## CONVOCATORIA

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA y ESPECIALIDAD	FECHA DE LA CONVOCATORIA BOE o BOCyL	FORMA DE ACCESO
PORCENTAJE DISCAPACIDAD, EN SU CASO:	ADAPTACION QUE SE SOLICITA POR DISCAPACIDAD Y MOTIVO DE ESTA, EN SU CASO		

## DATOS PERSONALES

DNI o DOCUMENTO EQUIVALENTE	APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA o LETRA			CP
LOCALIDAD			PROVINCIA

## TÍTULOS ACADÉMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
OTROS

## SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea
- Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos de participación en el proceso o justificante de la exención del pago.
- Titulación académica exigida en la convocatoria
- Otra documentación exigida en la convocatoria, detallar:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En                                  a                                  de                                  de

(firma)

Los **datos de carácter personal** serán tratados por la Universidad de León con la **finalidad** de gestionar el proceso selectivo al que usted concurra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento.

**Legitimación:** RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD.6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Estatutos de la Universidad de León. Bases de la convocatoria.

**Destinatarios:** Medios que aparecen en la convocatoria en aras de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León; Juzgados y tribunales; Registro Central de Personal; Dirección General de Función Pública.

**Derechos:** Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad. Derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. Derecho a retirar su consentimiento.

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://www.unileon.es/politica-de-privacidad>

## SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

**NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA**

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN  
C.C. **NUM: ES89-2103-4200-37-0032001355 UNICAJA BANCO**

ESTE IMPRESO NO SERÁ VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN  
MECÁNICA DE LA ENTIDAD BANCARIA EN LA QUE SE HAYA  
EFECTUADO EL INGRESO O SIN EL JUSTIFICANTE DE TRANSFERENCIA



## *Instrucciones para cumplimentar la instancia*

1. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los apartados.
2. En «Nombre de la Convocatoria y Cuerpo, Escala o Categoría»: Consigne el texto que figura en la convocatoria
3. Evite doblar la instancia y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
4. No olvide firmar la solicitud.
5. Imprima 3 ejemplares: Uno para entregar en la Universidad, otro para la Entidad Bancaria y el tercero para el opositor.

La instancia para la Universidad deberá entregarse en el plazo y lugar señalado en la convocatoria.

## **ANEXO II**

### **Programa**

#### **ANEXO II.1**

#### **Primer ejercicio obligatorio**

##### *Bloque I. Materias jurídicas*

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. La reforma constitucional. El contenido económico de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: estructura y competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura, contenido y modificaciones. Las Cortes de Castilla y León: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes: Procurador del Común y Consejo de Cuentas.

Tema 3. El Derecho administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: decretos-leyes y decretos-legislativos. Los tratados internacionales.

Tema 4. La potestad reglamentaria: titularidad, límites y control. El reglamento: clases. Eficacia de los reglamentos. La inderogabilidad singular. La impugnación de los reglamentos. Actos administrativos generales, circulares e instrucciones.

Tema 5. La organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clase de órganos: en especial los colegiados. Principios de organización. La organización administrativa central y periférica. La administración consultiva.

Tema 6. La Administración pública y el Derecho. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad discrecional de la Administración: límites y control. La autotutela de la Administración.

Tema 7. Los actos jurídicos de la Administración. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Forma. La motivación, notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 8. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos: la suspensión de efectos del acto administrativo. La ejecución forzosa: especial referencia a la vía de apremio.

Tema 9. Validez e invalidez de los actos administrativos. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo común. Concepto y clases. Regulación. Estructura del procedimiento administrativo común: iniciación. Las partes en el procedimiento administrativo. El concepto de interesado. Legitimación y representación.

Tema 11. La fase de instrucción del procedimiento administrativo común: especial referencia al trámite de audiencia. La terminación del procedimiento: formas.

Tema 12. Los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimiento de tramitación y resolución de los recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes del procedimiento. Objeto del recurso. Procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Los recursos.

Tema 13. Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Parlamento Europeo, Comisión, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

Tema 14. Políticas de igualdad de género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Políticas dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o con dependencia: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

### *Bloque II. Gestión Universitaria*

Tema 1. Las Universidades y la Administración educativa. Competencias de las comunidades autónomas. Conferencia General de Política Universitaria y Consejo de Universidades. El Consejo de Universidades de Castilla y León.

Tema 2. La configuración institucional de las Universidades. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

Tema 3. Sistema normativo aplicable a las Universidades. La Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Universidades de Castilla y León y el Estatuto de la Universidad de León: estructura y aspectos esenciales.

Tema 4. Política europea en materia de enseñanza superior: el Espacio Europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia. La Conferencia Europea de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. Movilidad.

Tema 5. Estructura y organización de las Universidades. Órganos de gobierno. Facultades y Escuelas. Centros adscritos. Departamentos. Grupos de investigación. Institutos universitarios de investigación. Centros de apoyo. Régimen de impugnación de los actos de los órganos universitarios. El Defensor de la Comunidad Universitaria.

Tema 6. El profesorado universitario en la Universidad de León: Clases y régimen aplicable. El personal investigador en la Universidad de León. Estatuto del personal de investigación en formación.

Tema 7. El personal funcionario de administración y servicios en la Universidad de León. Régimen jurídico. Escalas. Selección, promoción y provisión de puestos de trabajo. Retribuciones. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación en los órganos de gobierno de la Universidad.

Tema 8. El personal laboral de administración y servicios en la Universidad de León.: Régimen jurídico aplicable. Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación en los órganos de gobierno de la Universidad.

Tema 9. Los estudiantes universitarios: Régimen del alumnado. Derechos y deberes. Acceso y permanencia en los estudios universitarios. Seguro escolar. Participación en los órganos universitarios. Becas, préstamos y otras ayudas.

Tema 10. Ordenación de las enseñanzas universitarias. Los planes de estudios conducentes a títulos oficiales. Regulación de la obtención y expedición de títulos oficiales. Convalidación de estudios y homologación de títulos extranjeros. Doctorado y tercer ciclo. Los títulos propios de las Universidades.

Tema 11: Fondos Next Generation. Normativa y componentes. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Normativa. El Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de León. Requisitos especiales de justificación. La CAFULE.

### *Bloque III. Materias económicas*

Tema 1. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas.

Tema 2. El Plan General de Contabilidad. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales. Cuadro de cuentas. Definición y relaciones contables.

Tema 3. El Plan Especial de Contabilidad para las Universidades públicas de Comunidad Autónoma de Castilla y León. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales. Cuadro de cuentas. Definición y relaciones contables.

Tema 4. Modelo para Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo C.A.N.O.A. I: Alcance y características generales del modelo. Definiciones básicas. Estructuras de elementos de coste. Estructuras de elementos de ingreso. Estructura de centros de coste. Estructura de Actividades/Productos.

Tema 5. Modelo para Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo C.A.N.O.A II: Descripción del modelo: relaciones entre estructuras. Criterios de asignación de costes entre estructuras. Reglas de normalización. Comparación Costes-Ingresos. Outputs del sistema. Informes normalizados e indicadores.

Tema 6. El concurso: Presupuestos. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre los acreedores, créditos y contratos. La masa del concurso. El convenio: contenido y efectos. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

Tema 7. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad Nacional: naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 8. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La Balanza de pagos: concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 9. El dinero: concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 10. El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de producción. El coste de los subproductos.

Tema 11. El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 12. Las subvenciones: Concepto, normas básicas y normas de la Comunidad. Órganos competentes y procedimientos para su concesión. Contenido de las bases reguladoras. Régimen de compatibilidad con las normas de la Unión Europea. Régimen sancionador. Justificación y reintegro de subvenciones.

## **ANEXO II.2**

### **Segundo ejercicio obligatorio**

#### *Programa de contabilidad*

Contabilidad financiera superior y de sociedades.  
Contabilidad analítica de explotación.

#### *Programa de matemáticas financieras*

Capitalización simple y compuesta.  
Rentas.  
Préstamos y empréstitos.  
Operaciones con valores mobiliarios.  
Análisis de inversiones.

## ANEXO II.3

### Tercer ejercicio obligatorio

#### *Derecho tributario*

Tema 1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Tema 2. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Deducciones autonómicas. Cuota diferencial. Tributación familiar. Pagos a cuenta.

Tema 3. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Deslinde del IVA con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 4. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones y devoluciones. Referencia a los regímenes especiales.

Tema 5. El Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos y la incineración de residuos.

Tema 6. Las tasas: concepto. La Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León: Estructura y contenido. La gestión y recaudación de las tasas de la Comunidad de Castilla y León. Los precios públicos. Los precios públicos universitarios. Otros ingresos que percibe la Universidad. Especial referencia a los contratos del artículo 83 de la LOU.

Tema 7. Características generales del procedimiento de inspección tributaria. La revisión de los actos en vía administrativa: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados.

#### *Derecho presupuestario, sistema de control y contabilidad pública*

Tema 1. El Derecho presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales.

Tema 2. El presupuesto del Estado en España: Concepto, contenido y regulación jurídica. El presupuesto de la Unión Europea: Estructura y tramitación. Recursos propios y gasto comunitario.

Tema 3. La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León: Estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 4. Financiación de las Universidades. Autonomía financiera. Precios públicos. Especial referencia al sistema de financiación de las Universidades Públicas de Castilla y León. Las operaciones de endeudamiento. La normativa de estabilidad presupuestaria estatal y autonómica y el control de gasto en el ámbito educativo universitario.

Tema 5. Régimen económico y financiero de la Universidad de León. Patrimonio, dominio público y recursos financieros. Presupuesto, programación plurianual y gastos plurianuales. Los créditos iniciales y su financiación. Estructura y vinculación. Limitación temporal. Anulación. Remanentes. Créditos de Centros y Departamentos. Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Tema 6. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias. Incorporaciones. Generaciones. Créditos extraordinarios. Suplementos. Ampliaciones. Procedimiento general de gestión presupuestaria. Existencia de crédito. Fases. Anticipos de Caja Fija. Pagos a justificar. Cargos internos. Normas de facturación y factura electrónica.

Tema 7. Contratación administrativa (I). Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público: sector público, Administraciones Públicas y poderes adjudicadores. Ámbito objetivo de aplicación: contratos administrativos y contratos sujetos a regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación y órganos de asistencia.

Tema 8. Contratación administrativa (II) El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. La clasificación. Garantías en la contratación del sector público. El expediente de contratación y su tramitación. La adjudicación del contrato: procedimientos y criterios de adjudicación. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 9. Contratación administrativa (III). Los efectos del contrato. El pago del precio: el procedimiento para el reconocimiento de obligaciones en la contratación de las Administraciones Públicas. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. Extinción del contrato: recepción y resolución de los contratos administrativos. La cesión y subcontratación del contrato. Especialidades del contrato de obras, de suministros y de servicios. Breve referencia a los contratos privados de la Administración.

Tema 10. Gestión de la tesorería. La ordenación del pago. Gestión de las disponibilidades líquidas del sector público.

Tema 11. El endeudamiento del sector público de la Comunidad de Castilla y León. Los avales del Tesoro de la Comunidad de Castilla y León. Régimen jurídico.

Tema 12. El control de la actividad financiera: Concepto y clases. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público (I). Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación del control. Especial referencia al control de legalidad y financiero de la Universidad de León.

Tema 13. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público (II). El control previo de legalidad: concepto, regulación y principios generales. Control previo de legalidad de ingresos. Control previo de legalidad de gastos y pagos. Diferentes momentos de ejercicio. La omisión de la intervención.

Tema 14. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público (III). El control financiero: concepto, regulación y principios generales. Clases de control financiero. El trabajo de control. Los informes de control: clases y efectos.

Tema 10. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público (IV). El control financiero permanente. El control de programas presupuestarios. El control de sistemas y procedimientos.

Tema 15. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público (V). La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Clases de auditorías. Las normas de auditoría: normas relativas al sujeto auditor, a la ejecución de los trabajos de auditoría y a la preparación, contenido y presentación de los informes.

Tema 16. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas. El control de las subvenciones comunitarias: órganos competentes y normativa contable.

Tema 17. La auditoría de cuentas. La Ley 22/2015, de auditoría de cuentas. Concepto de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores: requisitos para el ejercicio de la auditoría y responsabilidades. Entidades sometidas a auditorías anuales de cuentas y balances. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: funciones.

Tema 18. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control por las Cortes de Castilla y León. El Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Tema 19. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (II). El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

Tema 20. El derecho de la contabilidad pública. El plan general de contabilidad pública de Castilla y León: estructura, ámbito de aplicación, principios contables y

normas de valoración. Funcionamiento del modelo contable del plan general de contabilidad pública de Castilla y León: contabilidad presupuestaria, de gestión y patrimonial. Contabilidad extrapresupuestaria. Cuentas anuales. La liquidación del presupuesto. La Cuenta General de la Universidad de León. Formación y remisión. Documentos y estados que la integran. Examen y comprobación. Aprobación.

Tema 21. Los Principios Contables Públicos: los documentos 1 a 8 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

Tema 22. El sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC '2010). Aspectos generales. Unidades y sectores institucionales. Las operaciones de bienes y servicios. Las operaciones de distribución. Las operaciones financieras principales cuentas y agregados. Especial referencia al ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Criterios de valoración.

Tema 23. Las leyes de estabilidad presupuestarias. Ámbito de aplicación. Principios generales. Aplicación en la Administración Central, Autonómica y Local. Referencia a la Comunidad de Castilla y León.

### ANEXO III

#### Tribunal

##### *Tribunal titular*

Presidente: Doña Araceli Cano San Segundo.

Vocales:

Don Álvaro Hernando de Benito.

Don David Puente López.

Doña Ana Isabel Ferreras Díez.

Secretario: D.<sup>a</sup> Carmen González Cubero.

##### *Tribunal suplente*

Presidente: Don Antonio Vaquera García.

Vocales:

Don Agustín Guillermo Turiel Martínez.

Doña Ana Isabel Cobos Miranda.

Doña Carolina Isabel Bermejo López.

Secretaria: Don M.<sup>a</sup> Luisa Álvarez Andrés.

### ANEXO IV

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/Documento oficial de identidad número \_\_\_\_\_, aspirante a la/las plaza/s de la ESCALA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, convocadas a concurso-oposición por Resolución Rectoral de fecha 21 de diciembre de 2022, presenta para su valoración en la fase de concurso de este proceso selectivo, los documentos que se relacionan a continuación:

Servicios efectivos prestados relacionados directamente en el mismo subgrupo y escala de las plazas convocadas en Universidades Públicas.

Servicios efectivos prestados relacionados directamente en el mismo subgrupo y escala de las plazas convocadas en otras Administraciones Públicas.



Cursos de formación, relacionados directamente en el mismo subgrupo y escala de las plazas convocadas, realizados en los últimos diez años organizados o impartidos por Administraciones Públicas:

Denominación del curso	Horas	Aporta copia Cotejada SI/NO (*)

(Si el espacio fuera insuficiente, reseñar al dorso).  
(\*) Copia «NO»: En el caso de que ya conste en la ULe.

Titulación/es académica/s oficial/es que se alega/n como mérito/s y que sean distintas a la utilizada como requisito.

N.º	Denominación título	Aporta copia Cotejada SI/NO (*)

(Si el espacio fuera insuficiente, reseñar al dorso).  
(\*) Copia «NO»: En el caso de que ya conste en la ULe.

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Firma del/de la interesado/a,

SR./A PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.



## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23006** *Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 936/2022, contra el Acuerdo de 27 de mayo de 2021, del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre.*

En virtud a lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Nacional, se emplaza a todos los interesados en el acuerdo de 27 de mayo de 2021, dictado por el Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, por Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto (BOE de 31 de agosto), del Ministerio de Justicia, en los Autos relativos al recurso contencioso-administrativo número PO 936/2022, interpuesto por doña Milagros Suárez Moreno, para que puedan comparecer ante la referida Audiencia Nacional en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 2022.–La Directora General para el servicio público de Justicia, María del Ángels García Vidal.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23007** *Real Decreto 1079/2022, de 27 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a las siguientes personas:

- General de División del Cuerpo de la Guardia Civil Don Carlos Crespo Romero.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Ignacio Ojeda González-Posada.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Juan Carlos Olalla Simón.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don César García del Castillo.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Francisco César García-Almenta Alonso.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Francisco José Gallardo Vergara.
- General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar Doña María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.
- General de Brigada Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad Don Alejandro Zamanillo Sainz.
- General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad Don Alberto Hernández Abadía de Barbará.
- General de División del Ejército de Tierra de la República Portuguesa Sr. João Pedro Rato Boga de Oliveira Ribeiro.
- Don Pablo Arellano Pardo.
- Don Juan Jesús Torres Carbonell.
- Don José Antonio Mayoral Murillo.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23008** *Real Decreto 1080/2022, de 27 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a las siguientes personas:

Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis Cebrián Carbonell.  
General de División del Cuerpo de la Guardia Civil don Fernando Mora Moret.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Alejandro Cuerda Lorenzo.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Juan Bautista Pérez Puig.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Ignacio Paz García.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Francisco José Asensi Pérez.  
General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Jaime Montero Fernández de Bobadilla.  
Vicealmirante de la Marina Australiana Señor Michael Joseph Noonan.  
Doña María Elena Gómez Castro.  
Doña María de la Concepción Ordiz Fuertes.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23009** *Real Decreto 1081/2022, de 27 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco a las siguientes personas:

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Andrés Enrique Maldonado García.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Fernando Carrillo Cremades.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Alfonso María Reyes Leis.

General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio don Rafael Gómez Blanco.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23010** *Real Decreto 1082/2022, de 27 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.*

En consideración a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden a los Oficiales Generales a continuación relacionados, con la antigüedad que para cada uno se señala.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Ramón de Meer Madrid.

Antigüedad: 15 de marzo de 2022.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Luis Jesús Fernández Herrero.

Antigüedad: 15 de marzo de 2022.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, don Santiago Alfonso Ibarreta Ruiz.

Antigüedad: 19 de abril de 2022.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire y del Espacio, don Jesús Revaliente López.

Antigüedad: 24 de mayo de 2022.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Miguel Ángel González Arias.

Antigüedad: 14 de junio de 2022.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Carlos Benítez Giménez.

Antigüedad: 11 de julio de 2022.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Vicente Cuquerella Gamboa.

Antigüedad: 25 de julio de 2022.

General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, don Manuel García Ortiz.

Antigüedad: 30 de agosto de 2022.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, doña María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

Antigüedad: 4 de septiembre de 2022.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Pedro de la Pisa Pérez de los Cobos.

Antigüedad: 13 de septiembre de 2022.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Fernando José Suárez Fonseca.

Antigüedad: 4 de octubre de 2022.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Ignacio Cuartero Lorenzo.

Antigüedad: 4 de octubre de 2022.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Antonio Cortés Ruiz.  
Antigüedad: 13 de octubre de 2022.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23011** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Consorcio de la Zona Especial Canaria, para el intercambio de información de carácter tributario.*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consorcio de la Zona Especial Canaria han suscrito con fecha 3 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022 un convenio para el intercambio de información de carácter tributario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 2022.–El Director del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, Ignacio Fraisero Aranguren.

#### **CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO**

En Madrid, a 3 de noviembre de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2022.

#### PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designada por Real Decreto 436/2022, de 8 de junio, actuando por delegación de firma conferida mediante Resolución de 28 de julio de 2022 por don Jesús Gascón Catalán, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 103.tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Y, de otra parte, don Pablo Hernández González-Barreda, en su calidad de Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria, cargo que ostenta en virtud del nombramiento acordado el 12 de enero de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2021 y de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) es el Ente de Derecho público encargado, según el artículo 103.Uno.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero y de



aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por convenio.

El Consorcio de la Zona Especial Canaria (en adelante Consorcio ZEC) es un organismo público, adscrito al Ministerio de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado al amparo del artículo 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, al que corresponden, con carácter general, conforme al artículo 37 de la citada ley, y sin perjuicio de las atribuidas a otros organismos públicos, las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria; asimismo, el Consorcio ZEC promoverá y facilitará los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de dicha zona y la consecución de su finalidad y las de asesoramiento al Gobierno de la Nación, al Ministro de Hacienda y al Gobierno de Canarias en materias relacionadas con la Zona Especial Canaria y las demás que se le atribuyen en la citada ley. Anualmente elaborará y dará publicidad a un informe en el que se refleje su actuación y la situación de la Zona Especial Canaria, sin perjuicio de la elaboración y publicación de estadísticas respecto a la misma con la periodicidad que estime pertinente.

## II

En el año 2010 se firmó entre las dos instituciones un convenio de colaboración por el que se establecía un sistema estable y periódico de información tributaria entre la Agencia Tributaria y el Consorcio ZEC. La cesión de información de la Agencia Tributaria al Consorcio ZEC tenía como finalidad la lucha contra el fraude en la obtención de ayudas y subvenciones a cargo de fondos públicos. Por otra parte, la cesión de información del Consorcio ZEC a la Agencia Tributaria tenía como finalidad la colaboración en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las entidades ZEC.

En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines establecer un nuevo marco que regule el suministro estable y periódico de información tributaria entre la Agencia Tributaria y el Consorcio ZEC.

Asimismo, ambas partes consideran conveniente regular en el presente convenio el suministro por parte de la Agencia Tributaria al Consorcio ZEC de los datos necesarios para el cálculo del coste fiscal del régimen de la Zona Especial Canaria y para el cumplimiento de las funciones de interés estadístico que tenga encomendadas.

El artículo 46 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, establece en su apartado 1 que «Los órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Consorcio de la Zona Especial Canaria deberán facilitarse mutuamente la información que precisen sobre las actividades que desarrollen en ejercicio de sus competencias relacionadas con la Zona Especial Canaria, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común» (referencia que debe entenderse hecha al artículo 140 de la vigente Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En consonancia con lo anterior, el artículo 38 de la Ley 19/1994 regula en sus letras d) y e), como competencias del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, las de vigilar el cumplimiento por parte de las entidades de la Zona Especial Canaria de lo dispuesto en esta ley, pudiendo para ello requerir cuanta información sea precisa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos u organismos

públicos y la de resolver los expedientes sancionadores que se tramiten según lo dispuesto en las normas contenidas en el capítulo VI del título V.

Entre las funciones encomendadas al Consorcio ZEC para las que se requiere información de carácter tributario destacan, fundamentalmente, la de realizar un seguimiento del empleo y la inversión generada al objeto de que las entidades de la Zona Especial Canaria cumplan los requisitos mínimos para acogerse a los incentivos del régimen fiscal de la Zona Especial Canaria.

Asimismo, el artículo 46.2 del citado reglamento establece en su letra b) que «El Consorcio de la Zona Especial Canaria podrá solicitar, en el ejercicio de sus competencias, información para calcular el importe del coste fiscal del régimen de la Zona Especial Canaria y cuanta otra sea precisa para el ejercicio de su potestad sancionadora a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que será facilitada dentro los términos y condiciones previstos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

Así, el Consorcio ZEC será el encargado de realizar un seguimiento anual del gasto fiscal que supone este régimen, sin perjuicio de cualquier otra función que pueda ser de interés estadístico para conocer el impacto real de la herramienta fiscal en la economía.

### III

El intercambio de información que contempla este convenio tiene amparo en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, Ley General Tributaria).

El artículo 94.1 de la dicha ley establece que todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, en los mismos preceptos se dispone que la cesión de aquellos datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración Tributaria no requerirá el consentimiento del afectado.

Por otra parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria tras señalar que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones entre las que se encuentra las recogidas en sus letras d) y k):

«d) La colaboración con las Administraciones Públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea. (...)

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.»

La cesión de datos al Consorcio ZEC para verificar el cumplimiento por parte de las entidades ZEC de los requisitos y condiciones que le permiten acogerse a este régimen fiscal privilegiado, tiene perfecto encaje en la citada letra d) al poder considerarse que tales datos van destinados a la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas (beneficios fiscales) a cargo de fondos públicos.

Por otra parte, la cesión de datos al Consorcio ZEC necesarios para el cálculo del coste fiscal del régimen de la Zona Especial Canaria y para el cumplimiento de las funciones de interés estadístico que tenga encomendadas queda amparado en la letra k), siendo necesario en este caso, el previo consentimiento de los interesados.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo 95 añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos.

En el mismo sentido se pronuncia la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual artículo 95.1 de la Ley General Tributaria).

#### IV

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de Derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, el marco jurídico expuesto y razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a ambas partes justifican el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita, por una parte, disponer de la información necesaria de forma ágil, y, de otra, una disminución de los costes soportados por ambas partes.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### V

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 20.1.t del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

#### VI

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema de intercambio de información tributaria entre la Agencia Tributaria y el Consorcio ZEC, y al haberse cumplido todos los trámites de carácter preceptivo, en particular, el informe previo del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el

proyecto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información de naturaleza tributaria entre la Agencia Tributaria y el Consorcio ZEC, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la misma.

El presente convenio se entiende sin perjuicio de los intercambios de información que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan tener lugar en supuestos distintos de los regulados en el mismo entre la Agencia Tributaria y el Consorcio ZEC.

##### Segunda. *Finalidad del convenio.*

La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá una doble finalidad:

1. La colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.d) de la Ley General Tributaria con el Consorcio ZEC en la lucha contra el fraude en la obtención de ayudas y subvenciones a cargo de fondos públicos, mediante la verificación del cumplimiento por parte de las Entidades de la Zona Especial Canaria de los requisitos y condiciones que les permiten acogerse al régimen económico y fiscal de Canarias.

2. La cesión de información para el cálculo del coste fiscal del régimen de la Zona Especial Canaria, y así, su impacto global en términos económicos, pudiendo para ello hacer un tratamiento con finalidad estadística. Esta cesión de información se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

La cesión de información procedente del Consorcio ZEC, al amparo del artículo 94 de la Ley General Tributaria, tendrá como finalidad la colaboración con la Agencia Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las entidades ZEC.

##### Tercera. *Consentimiento de los interesados.*

Los intercambios de información con trascendencia tributaria regulados en el presente convenio, realizados al amparo de los artículos 94.5 y 95.1.d) de la Ley General Tributaria, no precisan el consentimiento de los interesados por estar así previsto en los citados artículos.

Por otra parte, la cesión de información de la Agencia Tributaria al Consorcio ZEC necesaria para el cálculo del coste fiscal del régimen de la Zona Especial Canaria y para el cumplimiento de las funciones de interés estadístico que tenga encomendadas, cuyo detalle se recoge en el anexo del convenio, sí requiere de la autorización previa de los interesados, al estar así regulado en la letra k) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria.

Tal requisito será obtenido por el organismo cesionario y se corresponde con los términos y las garantías que igualmente contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

##### Cuarta. *Destinatarios de la información suministrada.*

La información cedida por la Agencia Tributaria solo podrá tener como destinatarios a los órganos del Consorcio ZEC que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización. En ningún caso, podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en la cláusula segunda de este convenio.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

*Quinta. Naturaleza de los datos suministrados.*

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones tributarias se facilitarán los datos comprobados.

Los datos suministrados por el Consorcio ZEC son los incorporados a sus bases de datos con arreglo a los procedimientos establecidos al efecto sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados, se facilitarán estos últimos.

*Sexta. Principios y reglas de aplicación al intercambio de información realizado al amparo de los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.*

El intercambio de información tributaria regulado por este convenio se ajustará a los siguientes principios y reglas recogidos en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (referencia que debe hacerse con el artículo 95.1 de la vigente Ley General Tributaria):

1. Adecuación de los datos suministrados a las funciones y competencias del cesionario.
2. Relevancia y utilidad de la información para los fines que justifican el suministro.
3. Proporcionalidad entre los datos suministrados y los fines para los que se solicitan.
4. Seguridad en la transmisión y acceso empleados.
5. Eficiencia y minimización de costes.
6. Estricta afectación a los fines que justifican y para los que se solicitan los datos, sin que la información tributaria pueda utilizarse en perjuicio del interesado o afectado en ningún otro caso.
7. Intransferibilidad de los datos suministrados, sin que el destinatario pueda, a su vez, cederlos a terceros.
8. Prohibición del tratamiento ulterior de los datos por el cesionario, salvo consentimiento del afectado o autorización legal.

*Séptima. Intercambio de información de carácter periódico.*

Para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula segunda, se establecen los suministros de información que se recogen a continuación:

- A) Suministros de la Agencia Tributaria al Consorcio ZEC.

La cesión de Información de la Agencia Tributaria al Consorcio tiene una doble finalidad:

- A.1) Cesión de información con fines de control:

– Información del modelo 190 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta), claves A y E de las entidades ZEC.

– Información censal: Altas y bajas en el censo de la Agencia Tributaria de las entidades ZEC y bajas en el IAE y en el Índice de Entidades. Modelos 036 y 037 de las entidades ZEC que se hayan dado de alta o de baja durante el ejercicio, así como información de las entidades ZEC a las que se les ha revocado el NIF.

– Información sobre los expedientes que se hayan incoado por la Agencia Tributaria a empresas ZEC por incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa para poderse acoger a ese régimen fiscal.

– Información del modelo 282. Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de Estado, derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea.

#### A.2) Cesión de información con fines estadísticos:

– Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) de las entidades ZEC, con el detalle señalado en el anexo del presente convenio.

Se podría, en su caso, remitir información equivalente del modelo 220, de existir alguna entidad ZEC afectada.

#### B) Suministros del Consorcio ZEC a la Agencia Tributaria.

– Altas y bajas en el Registro Especial de Entidades ZEC y la fecha de unas y otras.  
– Objeto social y tipo de actividades de las entidades a las que se concede el régimen ZEC.

– País de origen de la mayor parte del capital de las entidades a las que se concede el régimen ZEC

– Expedientes sancionadores incoados y entidades a las que afectan.

– Fichero de todas las Entidades Inscritas en el Registro de la ZEC, especificando el país de origen del capital, con la finalidad de contrastar esa información con la declaración del Impuesto sobre Sociedades que presentan o con la Base de Datos de la Agencia Tributaria en su caso, si no presentan declaración o si son empresas inactivas.

El respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga al tratamiento telemático de los intercambios de información recogidos en este convenio, que se realizará con periodicidad anual.

#### Octava. *Tratamiento de datos personales.*

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto el Consorcio ZEC como la Agencia Tributaria tratarán los datos de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso del Consorcio ZEC, el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección de régimen interior, supervisión y control.

#### Novena. *Control y seguridad de los datos suministrados.*

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y el Consorcio ZEC.



Se establecen los siguientes controles sobre la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este convenio:

- a) Control interno por parte del ente cesionario de la información.

La Agencia Tributaria y el Consorcio de la ZEC realizarán los controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o cualquier otro tipo de personal dependiente de los mismos, informando al otro organismo de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

En particular, se adoptarán medidas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada para otros propósitos y que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

Contarán con un documento de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad y deberán aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información intercambiada.

Impedirán el acceso a la información intercambiada por parte del personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información intercambiada.

Si como consecuencia de las labores de control se advirtiese la utilización de la información obtenida con fines distintos de los previstos en el presente convenio se abrirán diligencias informativas en orden a su esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia por parte del órgano competente de las responsabilidades disciplinarias o administrativas que procedan según la normativa vigente, con traslado, si procede, a la autoridad judicial correspondiente.

- b) Control por la Administración titular de la información cedida.

Cuando se adviertan anomalías, irregularidades o se planteen dudas sobre la correcta custodia o utilización de la información cedida, así como si se incumplieran los principios, reglas y garantías establecidas en el presente convenio, la Administración titular de la información se dirigirá a la cesionaria para que realice las comprobaciones y adopte las medidas que se estimen pertinentes, pudiéndose suspender o limitar el suministro de datos en tanto tales medidas no sean adoptadas. Si las anomalías, irregularidades o dudas tienen carácter previo al suministro de la información, el mismo podrá suspenderse hasta que queden completamente aclaradas o se adopten las medidas que resulten procedentes.

El Consorcio ZEC acepta someterse a las actuaciones de control que realice la Agencia Tributaria, en particular a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

#### Décima. *Obligación de sigilo.*

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados por causa de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.



Undécima. *Archivo de las actuaciones.*

La documentación obrante en cada administración relativa a la identificación de las autoridades, funcionarios o cualquier otro personal dependiente de la misma que haya tenido acceso a la información suministrada, así como de los controles a que se refiere la cláusula novena de este convenio, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años.

Duodécima. *Efectos del suministro de información.*

El suministro de información amparado por este convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y de la finalidad para los que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera. *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director General de la Agencia Tributaria, uno de los cuales será el Delegado Especial de Canarias, y otros tres nombrados por el Presidente del Consorcio ZEC.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se consideren necesarios.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y al menos una vez al año para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso la comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este convenio que precise de desarrollo.
- Evaluar la eficacia del convenio con una periodicidad anual, analizando los resultados derivados de la colaboración que se efectúe en virtud del mismo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. *Plazo de vigencia. Régimen de modificación.*

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que el mismo deba ser, asimismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años.

No obstante, las dos administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o

incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Colaboración y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la resolución o mantenimiento del convenio.

Para la modificación del presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Decimoquinta. Extinción y resolución del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de dicha ley, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comuniquen fehacientemente a la otra parte, sin perjuicio de la facultad de suspensión prevista en la cláusula.

*Decimosexta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta.

*Decimoséptima. Financiación.*

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

*Decimooctava. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en el lugar indicado en el encabezamiento.—Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Directora, Soledad Fernández Doctor.—Por el Consorcio de la Zona Especial Canaria, el Presidente, Pablo Hernández González-Barreda.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23012** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.—La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

## ANEXO

## Relación de Números de Identificación Fiscal Rehabilitados

*Dependencia Regional de Asturias*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B33908880	EXCAVACIONES ASTURIANAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS, SL.	06/11/2019	20/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/02/2004	Mercantil de Asturias.
B05483961	CONTRATAS VAL SAN LORENZO, SL.	16/12/2022	21/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	01/06/2021	Mercantil de Asturias.
B74098799	PROMOCIONES Y DESARROLLOS TURISTICOS PARQUE REDES, SL.	22/07/2020	21/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	14/04/2004	Mercantil de Asturias.

*Dependencia Regional de Galicia*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B36933281	BACK ON TOP, SL.	21/10/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	29/03/2004	Mercantil de Pontevedra.
B21461686	METAIS Y METAIS, SLU.	29/05/2019	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	03/09/2008	Mercantil de Pontevedra.
B36636413	IR INDO EDICIONS, SL.	04/11/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	02/01/1986	Mercantil de Pontevedra.
B85369262	ASTROLABIO COMUNICACIÓN Y DESARROLLO, SL.	15/09/2021	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/03/2008	Mercantil de Madrid.
V36035418	JUNTA VECINAL DE MONTES EN MAN COMUN DE BACARIZA DEL LUGAR DE AREN SAMIEIRA.	11/09/2020	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	Mercantil de Pontevedra.
V27258094	MVMC ALTO DA SERRA.	13/11/2019	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	Mercantil de Lugo.
B15598451	GAYOSO BABIO, SL.	27/07/2020	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/09/1997	Mercantil de A Coruña.
B27239631	REVESTIMIENTOS ADAM, SL.	11/11/2015	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	08/03/1999	Mercantil de Lugo.
B82542937	CAMELIAS 54, SL.	11/07/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	02/02/2000	Mercantil de Madrid.
B70533419	BOGA&FDEZ, SL.	04/11/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	19/09/2017	Mercantil de Santiago de Compostela.
B70008776	PROMOCIONES ARDID SUEIRO TABOADA, SL.	02/11/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	01/02/2006	Mercantil de A Coruña.

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B27156793	SUGARGO, SL.	22/05/2019	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/10/1992	Mercantil de Lugo.
B36402063	CONSTRUCCIONES EMILIO JOSE GALICIA, SL.	02/11/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	07/02/2002	Mercantil de Pontevedra.
J70095674	INVERSIONES MARIA PITA, SC.	02/11/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	14/02/2007	Mercantil de A Coruña.
B36580884	TRANSPORTES CARBA-ESTE, SL.	24/07/2020	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/04/2008	Mercantil de Pontevedra.
B15947815	JUKEMAR, SL.	27/07/2020	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	27/07/2005	Mercantil de Santiago de Compostela.
B36764447	COMPOSTURA TEXTIL CRISTINA, SL.	16/09/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	11/10/1993	Mercantil de Pontevedra.
B70323456	MADERAS REBOREDO VILLA, SL.	24/10/2022	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	08/03/2012	Mercantil de A Coruña.
B36254597	SOCIEDAD PATRIMONIAL OTERO MEIS, SL.	22/07/2020	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	19/03/1996	Mercantil de Pontevedra.
A36620292	AQUARIUM, SA.	17/09/2021	19/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	08/04/1981	Mercantil de Pontevedra.

*Dependencia Regional de Illes Balears*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B06995872	EHT SUPPORT & SALES, SL.	14/10/2022	13/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	02/09/2021	Mercantil de Mallorca.
B57320103	TORZAKORA, SL.	06/11/2019	13/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	03/03/2005	Mercantil de Mallorca.
B07766595	ONI COMPUTER, SL.	17/09/2021	12/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	27/03/1996	Mercantil de Mallorca.
B57856312	OLI DE BINIGUAL.	13/11/2019	14/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	09/06/2014	Mercantil de Mallorca.
B16879850	NOXUSGROUP INVESTMENT, SLU.	16/09/2022	14/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/11/2021	Mercantil de Mallorca.
B07401524	PROMOTORA MAJORICA, SL.	22/05/2019	14/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	07/11/1988	Mercantil de Mallorca.
B01921329	SES COVETES 2020, SL.	25/03/2022	12/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	30/09/2020	Mercantil de Mallorca.
B02870731	JASMINE THAI EXPRESS, SL.	27/04/2022	12/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	02/02/2021	Mercantil de Mallorca.
B16572471	ESPACIO HDG, SL.	18/02/2022	12/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	30/05/2018	Mercantil de Mallorca.
A07745722	NARANJOS PONT D'INCA, SA.	10/10/2022	14/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	11/12/1995	Mercantil de Mallorca.
B16554131	NM VINO DE FINCA FELANITX, SL.	25/07/2022	13/12/2022	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	11/01/2018	Mercantil de Mallorca.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23013** *Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los exentos de realización de la prueba teórica, de las pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero, convocadas por Resolución de 8 de julio de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de 8 de julio de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero, se resuelve:

Primero.

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) a las citadas pruebas, con indicación de los aspirantes exentos de la prueba teórica, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.2 de la Resolución de 8 de julio de 2022.

Segundo.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la relación de admitidos ni en la de excluidos, que dentro del plazo establecido en el apartado 6.1., párrafo tercero, de la Resolución de 8 de julio de 2022, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión de las pruebas o de la exención de la prueba teórica, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas o en caso de no acreditar la exención de la prueba teórica deberán realizar dicha prueba teórica.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 19 de julio de 2016), la Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, María Pilar Jurado Borrego.

#### ANEXO I

##### Pruebas de aptitud para capacitación representante aduanero

###### *Lista provisional de admitidos*

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***9837**	Ache Reinoso, Óscar Eduardo.	Exención prueba teórica.
***0259**	Acosta Caballero, José Rafael.	–
***3383**	Acosta García, Juan Francisco.	Exención prueba teórica.
***5438**	Acosta García, Marta.	Exención prueba teórica.
***9509**	Acosta Sánchez, Laura.	Exención prueba teórica.
***6110**	Acuña Cabrera, Pedro Manuel.	Exención prueba teórica.
***4353**	Adriana, Toma.	Exención prueba teórica.
***6756**	Afonso Velasco, Yolanda.	Exención prueba teórica.



NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1478**	Aguado Gómez, Eduardo.	–
***3411**	Aguado Rehm, Débora.	Exención prueba teórica.
***8047**	Agüera Santoyo, Noelia.	Exención prueba teórica.
***4221**	Agullo Pérez, Noemi.	Exención prueba teórica.
***1868**	Álamo González, Martín Javier.	Exención prueba teórica.
***6532**	Álamo Rubio, Silvia.	Exención prueba teórica.
***0134**	Alarcón Cabello, Antonio Miguel.	–
***8689**	Alarcón Ruiz, Yolanda.	Exención prueba teórica.
***5666**	Alberdi Azkoaga, Uxue.	Exención prueba teórica.
***7156**	Alberte Troncoso, Estela.	Exención prueba teórica.
***4343**	Albiol Granados, José Manuel.	Exención prueba teórica.
***3714**	Albors Alegre, Consuelo María.	–
***7902**	Alcázar Berbel, Rodrigo.	–
***9504**	Aldama Pérez De Heredia, Esther.	Exención prueba teórica.
***3989**	Aldón Vega, Jaime.	Exención prueba teórica.
***1630**	Alegre Alonso, Elena.	Exención prueba teórica.
***8773**	Alemparte Barciela, Irene María.	Exención prueba teórica.
***1589**	Alfonso Úbeda, Eugènia.	Exención prueba teórica.
***8357**	Alises Jiménez, Christian Manuel.	–
***8273**	Almagro Bastida, Desirée.	Exención prueba teórica.
***4473**	Almazán Mata, Isabel.	Exención prueba teórica.
***9168**	Almeida Insuasti, María Belén.	Exención prueba teórica.
***8287**	Almenara Pérez, Ander.	Exención prueba teórica.
***3994**	Almodóvar Gutiérrez, Laura.	Exención prueba teórica.
***0891**	Alonso Calvo, José Manuel.	–
***6974**	Alonso Campaña, María Del Carmen.	Exención prueba teórica.
***3018**	Alonso Campo, Javier.	–
***2193**	Alonso Garrido, Diego.	Exención prueba teórica.
***9062**	Alonso Rodríguez, Andrea.	–
***5225**	Alonso Santana, Isabel.	Exención prueba teórica.
***0105**	Álvarez Álvarez, María Valverde.	Exención prueba teórica.
***4463**	Álvarez Cuéllar, Ramses.	Exención prueba teórica.
***6900**	Álvarez Faes, Cristina.	Exención prueba teórica.
***0112**	Álvarez Goicoechea, Daniel.	Exención prueba teórica.
***6756**	Álvarez Marrero, Electra Nayadez.	–
***7238**	Álvarez Orellana, Irlanda Jacqueline.	Exención prueba teórica.
***1236**	Álvarez Restrepo, María Alejandra.	Exención prueba teórica.
***9497**	Amann Moreno, Manuel Carlos.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***8930**	Amor Ehapo, Alba Escarlata.	–
***8250**	Andreo Acosta, Lorena.	Exención prueba teórica.
***4080**	Antolínez Fajardo, Javier Rogelio.	Exención prueba teórica.
***6568**	Antón Garmendia, Unai.	Exención prueba teórica.
***4778**	Antuña Pérez, Alba.	Exención prueba teórica.
***8122**	Aragonés Gómez, Carlos.	–
***0411**	Arán Zafra, Sara.	Exención prueba teórica.
***4526**	Aranda Nieto, Silvia.	Exención prueba teórica.
***4616**	Araujo Morales, Vanessa.	–
***9800**	Arauz Valdepeñas, Adrián.	Exención prueba teórica.
***8233**	Arce Alonso, Íñigo.	Exención prueba teórica.
***6978**	Arechavala Parra, Mónica.	Exención prueba teórica.
***4148**	Arenaza Álvarez, María.	Exención prueba teórica.
***0653**	Areosa Fariña, María Teresa.	Exención prueba teórica.
***3200**	Argaña Inchaurredo, María Belén.	Exención prueba teórica.
***5626**	Argente Castells, Aída.	Exención prueba teórica.
***6895**	Arias Mas, Alejandra Gemma.	Exención prueba teórica.
***4639**	Ariza Moscoso, Jesús.	Exención prueba teórica.
***5700**	Arjona Rubio, Álvaro.	–
***5459**	Armero Gil, Judit María.	–
***2641**	Arnaiz García, María Almudena.	Exención prueba teórica.
***7605**	Arnal Moreno, Alberto Pascual.	–
***9301**	Arnal Rodríguez, Alberto.	Exención prueba teórica.
***5918**	Arnau Ferragud, Juan.	–
***7460**	Arrechea Gárate, Leyre.	Exención prueba teórica.
***9278**	Arrizabalaga Escribano, Lorena.	Exención prueba teórica.
***1759**	Arroyo Blasco, Inmaculada Carolina.	Exención prueba teórica.
***7283**	Arroyo Santano, Silvia.	Exención prueba teórica.
***0108**	Arruñada Tell, Marta.	Exención prueba teórica.
***2649**	Arteta Márquez, Tanya Concepción.	Exención prueba teórica.
***4334**	Atencia Moreno, Francisco Jesús.	–
***0401**	Atiti Michael, Destiny Firsty.	Exención prueba teórica.
***4756**	Avricenco Babin, Ghenadi.	Exención prueba teórica.
***1785**	Bachouchi Ech Chahid, Meryem.	–
***0934**	Bada Navarra, Jordi.	–
***6139**	Báez Franco, Olga Teresa.	Exención prueba teórica.
***7778**	Báez Millán, Saioa.	–

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1356**	Baigorri Domínguez De Vidaurreta, María Camino.	Exención prueba teórica.
***4025**	Balaguer Planelles, José Juan.	Exención prueba teórica.
***0958**	Baldellou Alonso, Laura.	Exención prueba teórica.
***5228**	Ballano Dueñas, Joaquin Jerónimo.	–
***1363**	Ballester Villanueva, José.	Exención prueba teórica.
***0082**	Ballesteros Cabrera, Sara.	Exención prueba teórica.
***7414**	Balsa Marín, Pablo José.	Exención prueba teórica.
***4092**	Bao Fernández, Vanesa.	Exención prueba teórica.
***3877**	Baquero Santos, Carolina.	–
***0799**	Barba Guillén, Guillermo.	Exención prueba teórica.
***0399**	Barbero López, Carlos.	Exención prueba teórica.
***2642**	Barros García, Bárbara.	–
***8676**	Bartolin Benlloch, José Luis.	Exención prueba teórica.
***9965**	Bastida Díez, Unai.	Exención prueba teórica.
***3997**	Batista Morales, Aridane.	Exención prueba teórica.
***0822**	Baudet Toribio, Ana Belén.	Exención prueba teórica.
***6881**	Bautista De Cozar, Juan Domingo.	Exención prueba teórica.
***5506**	Bedialauneta Pérez, Asier.	–
***9274**	Beghdadi López, Ibrahim.	Exención prueba teórica.
***4030**	Belenguer Teodoro, Rosalía.	Exención prueba teórica.
***7476**	Bellido García, Patricia.	Exención prueba teórica.
***1591**	Bellón Fernández, Carlos.	Exención prueba teórica.
***1484**	Beltrán Coimbra, Jonathan.	Exención prueba teórica.
***9653**	Belver Asensio, Antonio.	Exención prueba teórica.
***8069**	Ben Hammou Kachkouch Soussi, Nouria.	Exención prueba teórica.
***5008**	Ben Mussa Hamed, Munia.	–
***9918**	Benítez Rodríguez, Rut Lucía.	Exención prueba teórica.
***1068**	Benito Fuentes, Noemi.	–
***3309**	Benyahya Calvente, Sara Hind.	–
***0719**	Benyoubi Bensarghin, Oussama.	–
***5592**	Berenguer Puig, Montserrat.	Exención prueba teórica.
***9127**	Bernárdez Costas, José.	Exención prueba teórica.
***5723**	Besliu Besliu, Alina.	Exención prueba teórica.
***2258**	Bestard Salom, Llorenç.	Exención prueba teórica.
***6173**	Blanco Encinoza, Sofía Carolina.	Exención prueba teórica.
***4982**	Blanco García, Andrés.	Exención prueba teórica.
***8527**	Blas Fernández, Juan Antonio.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***2298**	Blasco Martín, Pedro Francisco.	Exención prueba teórica.
***9823**	Blázquez Fernández, Alberto.	Exención prueba teórica.
***9452**	Bollar Eizmendi, Ainhoa.	Exención prueba teórica.
***6575**	Bondía Valera, Jorge.	Exención prueba teórica.
***1515**	Bonilla Sánchez, Nicolás Jesús.	–
***5198**	Bouchaour Benmansour, Fátima Zahra.	–
***4686**	Boulaich, Horia.	–
***0477**	Bravo Rodríguez, Miguel Angel.	Exención prueba teórica.
***1929**	Bretón Moraleda, Carlos.	Exención prueba teórica.
***9713**	Briz Gimeno, Héctor Guillermo.	Exención prueba teórica.
***1734**	Bruck, Karine Anne Marie Jeanne.	Exención prueba teórica.
***8118**	Buendía Olmos, Adelaida.	–
***6756**	Burgos De León, Cristian.	Exención prueba teórica.
***4518**	Buri Cabrera, Grace Stefania.	Exención prueba teórica.
***3412**	Caballero Pérez, Antonio José.	–
***7722**	Cabanelas Gómez, Sheila.	Exención prueba teórica.
***5858**	Cabanillas García, Mireia.	Exención prueba teórica.
***5414**	Cabascango Fernández, Alexandra Jaqueline.	Exención prueba teórica.
***1804**	Cabello Vera, Ana María.	Exención prueba teórica.
***7065**	Cabero Pereira, Estefanía.	Exención prueba teórica.
***3979**	Cabeza Braeckmans, Dyane.	Exención prueba teórica.
***7240**	Cabeza Cruz, Paloma.	Exención prueba teórica.
***5397**	Cabezas Nieto, Rosario.	Exención prueba teórica.
***0543**	Cabrera Del Pino, Jaime Jesús.	–
***9701**	Cabrera Fernández, Daniel.	–
***4258**	Cabrera Gómez, Diego José.	–
***7875**	Cabrera Pérez, Jesús Miguel.	Exención prueba teórica.
***4971**	Cabrera Ponce, Dévora Del Pino.	Exención prueba teórica.
***4800**	Cadelo De Isla, María De La Palma.	Exención prueba teórica.
***8349**	Caldentey Santana, Claudia Del Carmen.	–
***0222**	Calderón de la Barca Caspueñas, Salvador Andrés.	–
***6356**	Calderón Martínez, Javier.	Exención prueba teórica.
***2358**	Calero Gramunt, Ramón.	Exención prueba teórica.
***7852**	Calero Pañero, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***1094**	Calleja Flores, María Del Pilar.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***4507**	Callejas Vidal, Marta.	Exención prueba teórica.
***6046**	Callejo Torre, Enrique.	–
***9689**	Calvente Fernández, Gisela.	Exención prueba teórica.
***2038**	Calvo Del Olmo, Sandra.	Exención prueba teórica.
***9911**	Calvo López, Christian.	Exención prueba teórica.
***8975**	Calvo Pérez, María.	–
***7812**	Calzón Fernández, Beatriz.	Exención prueba teórica.
***7756**	Camacho Maíllo, Félix Pedro.	–
***8963**	Camacho Mañez, María Begoña.	Exención prueba teórica.
***4060**	Camarena Serralta, Julián Bernardo.	–
***2090**	Camargo Bosa, Diana Lorena.	Exención prueba teórica.
***5447**	Camas De Los Rios, Álvaro.	Exención prueba teórica.
***8413**	Campo Arango, Jennifer Eliana.	–
***6596**	Campos Andreu, María Eugenia.	–
***0075**	Cano Donate, Asun.	Exención prueba teórica.
***0682**	Cano García, José Alfonso.	–
***0297**	Carda Álvaro, Raúl.	Exención prueba teórica.
***2362**	Carles Reverte, Josep.	–
***1593**	Carrasco Cantudo, Alejandro Javier.	Exención prueba teórica.
***2559**	Carrasco García, Ana Nerea.	Exención prueba teórica.
***9316**	Carrasco Gómez, Jesús.	Exención prueba teórica.
***5440**	Carrasco Serrano, Janire.	–
***3101**	Carretero Carmona, Johanna Del Carmen.	Exención prueba teórica.
***0664**	Carrillo Del Olmo, Carlos.	Exención prueba teórica.
***2340**	Carrillo Moreno, Alejandro.	–
***1617**	Carta De González, Omaira Alexandra.	–
***4621**	Cartie Martín, Esther.	Exención prueba teórica.
***8806**	Casanova Abon, Javier.	Exención prueba teórica.
***4960**	Casanova Viera, Diana.	Exención prueba teórica.
***8321**	Casas Del Cura, Yolanda.	–
***5687**	Casas Díaz, Carlos.	Exención prueba teórica.
***6203**	Casellas Carres, Montserrat.	–
***6885**	Cassella Broese, Patricia.	Exención prueba teórica.
***1387**	Cassoli Lencinas, Maximiliano.	Exención prueba teórica.
***3956**	Castaman Querol, Carla Fiorella.	Exención prueba teórica.
***6878**	Castander Fontanals, Blanca.	Exención prueba teórica.
***1320**	Castañeda Negreira, Diego.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***3084**	Castañeda Palos, Manuel.	Exención prueba teórica.
***4653**	Castaño Cortés, José Luis.	Exención prueba teórica.
***5894**	Castellano Mogollón, Victoria Eugenia.	Exención prueba teórica.
***9344**	Castilla Prieto, Kiliam.	–
***0622**	Castro Bueno, María Luz.	Exención prueba teórica.
***7013**	Cavalieri, Cynthia Gabriela.	Exención prueba teórica.
***9519**	Cazares Cantuña, Karen Mishell.	Exención prueba teórica.
***9865**	Cerdà Cabo, Roger.	Exención prueba teórica.
***8776**	Cheung Expósito, Waisze Iris.	Exención prueba teórica.
***0550**	Chimeno Cantin, Mikel.	Exención prueba teórica.
***4635**	Chivite Martínez, María Paz.	Exención prueba teórica.
***8859**	Chocarro Collados, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***6852**	Cholima Saavedra, Leidianett.	Exención prueba teórica.
***9549**	Choni Sepa, Javier.	Exención prueba teórica.
***4485**	Christensen Coll, Simón Bjorn.	–
***5917**	Cid Bello, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***3807**	Cisnero Pichardo, Vilma Rosa.	Exención prueba teórica.
***7677**	Ciurana Rodríguez, Eduardo Manuel.	–
***1458**	Clausell Gil, Marina.	Exención prueba teórica.
***0930**	Cobo Gómez, Ismael.	–
***3824**	Cobos Sabate, Manuel.	Exención prueba teórica.
***9821**	Coedo Sobrino, Iván.	Exención prueba teórica.
***6235**	Collazo Ballesteros, Alberto.	–
***5254**	Collazo Celard, Jacobo.	Exención prueba teórica.
***7905**	Comín Hernández, Miguel Jesús.	Exención prueba teórica.
***7926**	Concepción Santana, María Yaiza.	Exención prueba teórica.
***7215**	Conde García, Almudena.	Exención prueba teórica.
***8634**	Conesa Vaillo, Natividad.	Exención prueba teórica.
***6264**	Contreras Illán, José.	–
***1980**	Contreras Pedreño, Isabel.	Exención prueba teórica.
***0845**	Cordera Trabanco, Andrea.	Exención prueba teórica.
***4883**	Corona Herrera, Saray.	Exención prueba teórica.
***8129**	Corral Gual, Manuel.	Exención prueba teórica.
***0260**	Corral Riverola, Jaime Rafael.	Exención prueba teórica.
***1082**	Correro Pérez, Álvaro.	Exención prueba teórica.
***6553**	Cortés López, Verónica.	Exención prueba teórica.
***0483**	Couto Herrero, Andrés.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***0445**	Cremades García, Rafael.	Exención prueba teórica.
***5013**	Crespo Blanco, María Irene.	–
***6470**	Crespo Miguel, Ana.	Exención prueba teórica.
***3848**	Crespo Salazar, Fabio León.	Exención prueba teórica.
***0248**	Cruz Santana, María Arianes.	Exención prueba teórica.
***3792**	Cuenca Ayllón, Cristian.	–
***6846**	Cuenca García, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***5863**	Cuervo Gómez, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***7469**	Cuesta Yustas, José Maria.	Exención prueba teórica.
***5385**	De Bunes Soto, Julia.	Exención prueba teórica.
***2368**	De Jacobo Lozano, Rodrigo.	Exención prueba teórica.
***9583**	De La Chica Bayona, Daniel.	Exención prueba teórica.
***1958**	De la Fuente Dotes, Óscar.	–
***9116**	De La Torre Barrera, Paola Daniela.	Exención prueba teórica.
***6031**	De La Torre García, Irene.	Exención prueba teórica.
***2447**	De La Torre García, Olalla.	Exención prueba teórica.
***8324**	De Torres López, Sergi.	Exención prueba teórica.
***6404**	Del Aguila Romero, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***1493**	Del Rio Batuecas, José Antonio.	Exención prueba teórica.
***6093**	Del Rosario Cruz, Christian.	Exención prueba teórica.
***8970**	Del Toro García, Isabel.	Exención prueba teórica.
***7873**	Del Toro Vega, Orlando Alberto.	Exención prueba teórica.
***4030**	Delgado Sereno, José Carlos.	Exención prueba teórica.
***1703**	Delgado Tirado, Elena María.	Exención prueba teórica.
***9573**	Devesa Lugaro, Nicolás.	Exención prueba teórica.
***9666**	Díaz Adrián, Juan Artemi.	Exención prueba teórica.
***6129**	Díaz Alcázar, Carlos.	Exención prueba teórica.
***8576**	Diaz Baeza, Francisco David.	Exención prueba teórica.
***2327**	Diaz Bernaldez, Jose Alejandro.	Exención prueba teórica.
***1056**	Díaz Custodio, Abel.	–
***5355**	Díaz Domínguez, Raquel.	Exención prueba teórica.
***2553**	Díaz Gámez, Diego.	Exención prueba teórica.
***8783**	Díaz García, Patricia.	Exención prueba teórica.
***5103**	Díaz González, Patricia.	Exención prueba teórica.
***4029**	Díaz Hernández, Javier.	–
***8095**	Díaz Hrzic, Reinaldo Teodoro.	Exención prueba teórica.
***8668**	Díaz Justo, Natividad.	–
***6209**	Díaz Pérez, Cristina.	Exención prueba teórica.



NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***4307**	Díaz Prada, Iván.	–
***6683**	Díaz Retamal, Miguel Angel.	Exención prueba teórica.
***7746**	Diéguez Alonso, Jessica.	Exención prueba teórica.
***2796**	Díez Ruso, José Antonio.	Exención prueba teórica.
***5455**	Díez Urtiaga, Natalia.	Exención prueba teórica.
***5448**	Docampo Vilella, Alejandro Manuel.	Exención prueba teórica.
***1708**	Domenech Serrano, Mónica.	–
***2371**	Domínguez Cuadrat, Marta Enriqueta.	Exención prueba teórica.
***9526**	Domínguez Darias, Emilio.	Exención prueba teórica.
***3018**	Domínguez Fernández, Adriana.	Exención prueba teórica.
***0888**	Domínguez Moreno, Rafael.	–
***4001**	Domínguez Rodríguez, Benito.	Exención prueba teórica.
***3417**	Draghici, Adina.	–
***9684**	Drimus, Emilia Jenica.	Exención prueba teórica.
***2013**	Dueñas Espin, Christian Ricardo.	Exención prueba teórica.
***4797**	Echchat Boulach, Ismael.	Exención prueba teórica.
***1419**	Echevarría Moreno, Alejandro Antonio.	–
***5160**	Egea Negrete, Rocio.	Exención prueba teórica.
***2818**	El Gharrafi, Lamyae.	Exención prueba teórica.
***1143**	El Haj Doubiani, Reduan.	–
***3810**	El Harcha Stitou, Bouchra.	Exención prueba teórica.
***4634**	El Jamali, Ahmed.	–
***3613**	El Khazraje, Sara.	Exención prueba teórica.
***1627**	Embun Embun, Rubén.	–
***9474**	Ene Raducan, Alesaida Andrada.	Exención prueba teórica.
***5591**	Engroba Castro, Tania.	–
***3845**	Enríquez Pinilla, Judith.	–
***1890**	Errea Corvillo, Beatriz.	Exención prueba teórica.
***9767**	Escámez Jiménez, Francisco José.	–
***5435**	Escobar Mascarell, Ernesto José.	Exención prueba teórica.
***8467**	Escobosa Ortega, David.	Exención prueba teórica.
***5232**	Escudero Ledo, Jorge.	Exención prueba teórica.
***8001**	Escusa Andrés, Carlos.	Exención prueba teórica.
***2473**	Esojo Jiménez, Clara.	Exención prueba teórica.
***2538**	Espi Castillo, Xavier.	Exención prueba teórica.
***2652**	Espina Fernández, Elena.	Exención prueba teórica.
***7698**	Espino Medina, Helena.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1096**	Essakhi Laidouni, Mariam.	Exención prueba teórica.
***4992**	Estepa Vera, Rafael.	Exención prueba teórica.
***0399**	Estevan Cuenca, Rafael.	Exención prueba teórica.
***0805**	Estévez Delgado, José Javier.	Exención prueba teórica.
***0723**	Estévez Hidalgo, Manuel.	–
***6905**	Estévez Rodríguez, Aristóteles.	–
***5962**	Fabregues Balaguer, Pablo.	Exención prueba teórica.
***8458**	Fadila Fadila, Mahiob.	Exención prueba teórica.
***6823**	Félix Vicente, Manuel.	Exención prueba teórica.
***2054**	Fenner Aldama, Christian Viktor.	Exención prueba teórica.
***0397**	Fernández Ayuso, María Dolores.	–
***8088**	Fernández Bejines, Rafael Jesús.	–
***1943**	Fernández Camuñas García, Libertad.	Exención prueba teórica.
***1337**	Fernández Castro, Martín.	–
***8453**	Fernández De Paz, Daniel.	Exención prueba teórica.
***7643**	Fernández Fernández, Paula.	Exención prueba teórica.
***8791**	Fernández Gil, Mario Alberto.	–
***8818**	Fernández Gil, Samuel Marcos.	Exención prueba teórica.
***9376**	Fernández Gómez, Carmen.	Exención prueba teórica.
***7770**	Fernández González, Eduardo.	–
***7433**	Fernández Govantes, Ignacio.	–
***4971**	Fernández Guerrero, Pedro.	Exención prueba teórica.
***2460**	Fernández Gutiérrez, Miguel.	Exención prueba teórica.
***2065**	Fernández López, Alejandro.	–
***8079**	Fernández López, Tania.	Exención prueba teórica.
***5964**	Fernández Navarro, Álvaro.	Exención prueba teórica.
***2295**	Fernández Oller, Rafael.	–
***9598**	Fernández Ramos, Isabel María.	Exención prueba teórica.
***0618**	Ferrán Díaz, Cristina.	Exención prueba teórica.
***4168**	Ferreira Do Nascimento, Suziane.	Exención prueba teórica.
***1883**	Ferreira Zarzuela, Amaia.	Exención prueba teórica.
***1475**	Ferrer Moreno, Albert.	–
***7698**	Flor Bertolín, Amalia.	Exención prueba teórica.
***2921**	Flores Márquez, Jefferson Joao.	Exención prueba teórica.
***7951**	Fomicheva, Yulia.	Exención prueba teórica.
***6438**	Fons Álvaro, Pascual.	–
***9267**	Fortea Santander, María Teresa.	–

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1436**	Fortes Paredes, José Luis.	–
***6767**	Fraga López, María Isabel.	Exención prueba teórica.
***6531**	Frances Andrade, Mario.	Exención prueba teórica.
***4340**	Francia Mallen, Raquel.	Exención prueba teórica.
***0160**	Franco Sancho, Trinidad.	Exención prueba teórica.
***0919**	Franz González, Margarita.	Exención prueba teórica.
***1003**	Freixas Lozoya, María.	Exención prueba teórica.
***7055**	Frijus-Plessen Viera, Vanesa.	–
***6717**	Fructuoso Muñoz, David Francisco.	Exención prueba teórica.
***8289**	Fuentes Crespo, Almudena.	Exención prueba teórica.
***7686**	Fuentes Moreno, Ana María.	Exención prueba teórica.
***9323**	Fuertes Carrasco, Alicia Camino.	Exención prueba teórica.
***4703**	Fullana Martínez, Ramón.	Exención prueba teórica.
***9577**	Gacoin, Stephane.	Exención prueba teórica.
***6765**	Galán Díaz, Rafael.	–
***7865**	Galán López, Alejandro.	–
***0977**	Galarza Torres, Helen Denise.	Exención prueba teórica.
***4398**	Galera Fernández, Juana María.	Exención prueba teórica.
***4873**	Galiano González, Miguel Jesús.	Exención prueba teórica.
***7767**	Gallardo Ferreiro, Juan Miguel.	Exención prueba teórica.
***9326**	Gamarra Gastiain, Patricia.	Exención prueba teórica.
***4385**	Gamboa Domínguez, Diana.	Exención prueba teórica.
***7650**	Gañan Calzada, Nagore.	Exención prueba teórica.
***7279**	García Agut, Clara Isabel.	Exención prueba teórica.
***4180**	García Almeida, Elvira.	Exención prueba teórica.
***9179**	García Almenar, Luis Adrián.	Exención prueba teórica.
***5632**	García Blanes, Raúl.	–
***3650**	García Calvo, Manuel.	Exención prueba teórica.
***8623**	García Crespillo, María Josefa.	–
***0848**	García Cristóbal, Santiago.	Exención prueba teórica.
***7960**	García del Arenal López-Doriga, Ángel.	–
***5798**	García Espino, Jezabel.	Exención prueba teórica.
***6200**	García Falcón, Agustín Félix.	–
***4900**	García Flores, César.	Exención prueba teórica.
***6474**	García García, Teresa María.	Exención prueba teórica.
***0402**	García Gómez, Cristian.	Exención prueba teórica.
***5151**	García González, José Javier.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***8455**	García Lanzas, María Victoria.	–
***4937**	García Marín, Antonio José.	Exención prueba teórica.
***6683**	García Miguel, Diego.	Exención prueba teórica.
***5304**	García Moreno, Mario.	Exención prueba teórica.
***4270**	García Muñoz, Encarnación.	Exención prueba teórica.
***1768**	García Reig, Pere Lluís.	Exención prueba teórica.
***2558**	García Rodríguez, Eliana.	Exención prueba teórica.
***1859**	García Sánchez, Álvaro.	Exención prueba teórica.
***8119**	García Soto, Julián María.	Exención prueba teórica.
***3565**	García Velasco, María Esther.	–
***8131**	García Vicente, Susana.	–
***3049**	Gargallo Moral, Marta.	Exención prueba teórica.
***2184**	Garofalo, Albany.	Exención prueba teórica.
***7826**	Garrido Gutiérrez, Daniel.	Exención prueba teórica.
***0892**	Gas Moreno, Susana.	Exención prueba teórica.
***2203**	Gásquez Monzón, Denis.	Exención prueba teórica.
***3808**	Gato Salvador, María Lourdes.	–
***8121**	Gavilán Conde, Antonio María.	–
***8121**	Gavilán Conde, Francisco Jesús.	Exención prueba teórica.
***5860**	Gayubas Iglesias, David.	–
***3399**	Gazol Martínez, Alfonso.	–
***0922**	Gázquez Manzano, Juan Antonio.	Exención prueba teórica.
***2834**	Gea Mellado, José Andrés.	Exención prueba teórica.
***6187**	Genaux, Lina Victoria.	Exención prueba teórica.
***5779**	Gil Álvarez, Jorge María.	Exención prueba teórica.
***3777**	Gil Angulo, María Dolores.	–
***9083**	Gil Bernabeu, Gerardo Elías.	–
***0121**	Gil Camarena, Dolores.	Exención prueba teórica.
***5327**	Gil Tapia, Carlos.	Exención prueba teórica.
***0338**	Gil Vázquez, José Félix.	–
***1118**	Giles Fuentes, Orfa Nathalia.	–
***5158**	Giménez Cubells, Pablo Manuel.	–
***3216**	Giménez Tafalla, Pablo.	–
***6048**	Gimeno Navarro, José Angel.	Exención prueba teórica.
***1589**	Gimeno Serrano, Joan Antoni.	Exención prueba teórica.
***7351**	Giráldez Palacios, Sandra.	Exención prueba teórica.
***6688**	Godino Martínez, Paloma.	Exención prueba teórica.
***7124**	Godino Martínez, Yago Ramón.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***5000**	Gómez Amado, Pablo Jesús.	Exención prueba teórica.
***2878**	Gómez Bravo, María Del Mar.	Exención prueba teórica.
***3411**	Gómez Calvente, Juan Alberto.	Exención prueba teórica.
***0709**	Gómez del Moral Fuster, Irene.	–
***9731**	Gómez González, Eva.	Exención prueba teórica.
***3204**	Gómez González, Javier.	Exención prueba teórica.
***7189**	Gómez Guirado, Iván.	Exención prueba teórica.
***1470**	Gómez Lezcano, Silvana Verónica.	Exención prueba teórica.
***1800**	Gómez Marcos, Carlos Javier.	–
***2109**	Gómez Marrero, Alejandra María.	Exención prueba teórica.
***4847**	Gómez Martín, Jaime Alberto.	Exención prueba teórica.
***4243**	Gómez Martínez, Ana Gema.	Exención prueba teórica.
***4721**	Gómez Martínez, Ángel.	–
***7489**	Gómez Morales, Antonia María.	–
***4456**	Gómez Pazos, Rocío.	Exención prueba teórica.
***3743**	Gómez Pérez, Diego Jesús.	–
***4564**	Gómez Prieto, José Manuel.	–
***5272**	Gómez Ruisanchez, Javier.	–
***5910**	González Alonso, María Cristina.	Exención prueba teórica.
***2099**	González Álvarez, Santiago.	–
***2196**	González Arroyo, Ana María.	Exención prueba teórica.
***3995**	González Cabrejas, Xabier.	Exención prueba teórica.
***0006**	González Cordero, Daniel.	–
***3272**	González Fernández, Rubén.	Exención prueba teórica.
***1695**	González Flo, Laura.	Exención prueba teórica.
***7336**	González García, Covadonga.	Exención prueba teórica.
***7493**	González Gredilla, María.	–
***8216**	González Hierro, Loreto.	Exención prueba teórica.
***5990**	González Jorge, Atenery.	Exención prueba teórica.
***9913**	González Navarro, Vicente.	Exención prueba teórica.
***8155**	González Pérez, Patricia.	Exención prueba teórica.
***2236**	González Portillo, Endika.	Exención prueba teórica.
***9811**	González Ruano, Antonio.	Exención prueba teórica.
***0645**	González Sabiote, Laura.	Exención prueba teórica.
***0042**	González Sainz, María Victoria.	Exención prueba teórica.
***4838**	González Sánchez, Francisco.	Exención prueba teórica.
***6288**	González Santiago, Raquel.	Exención prueba teórica.
***6857**	González Zarrías, Susana.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1294**	González-Gaggero Matres, Victoria.	Exención prueba teórica.
***3675**	Gorostiaga De Pablos, Yelena Paloma.	Exención prueba teórica.
***0350**	Gracia Granada, Andrea.	–
***0498**	Grandjean Vernet, Thibaut Patrick.	Exención prueba teórica.
***9561**	Granell Torrent, Ferran Llorenç.	Exención prueba teórica.
***8029**	Grela Díaz, Nuria.	Exención prueba teórica.
***6998**	Greppi De La Calle, Juan José.	Exención prueba teórica.
***3776**	Grimaldi González, Begoña.	Exención prueba teórica.
***0472**	Gual Rios, Mercedes.	Exención prueba teórica.
***1679**	Guardia Marín, Ainhoa.	Exención prueba teórica.
***9833**	Guardiola Cervera, Jaime.	Exención prueba teórica.
***7354**	Guedes Cabrera, Ana Dolores.	Exención prueba teórica.
***8401**	Guerreiro, Elisabete.	–
***3356**	Guerrero Riquelme, Antonio David.	Exención prueba teórica.
***4558**	Guillamot Lafaja, Néstor.	–
***6351**	Guillén González, Paula.	Exención prueba teórica.
***2723**	Gutiérrez Corral, María.	Exención prueba teórica.
***3301**	Gutiérrez De Mesa, Rafael.	Exención prueba teórica.
***1834**	Gutiérrez Díaz, Antonio Miguel.	Exención prueba teórica.
***6950**	Gutiérrez González, Ariadna.	Exención prueba teórica.
***7867**	Gutiérrez Huertamendía, Mónica.	Exención prueba teórica.
***2365**	Gutiérrez Martínez, Gladys.	Exención prueba teórica.
***6604**	Gutiérrez Ramírez, Natalia.	Exención prueba teórica.
***9874**	Hamed Mustafa, Yasmina.	Exención prueba teórica.
***1997**	Henríquez Perales, María.	–
***9767**	Herederó Gómez, Salvador.	Exención prueba teórica.
***4804**	Hernández Cobo, Tamara María.	Exención prueba teórica.
***1690**	Hernández Diego, Pablo José.	–
***1631**	Hernández Dos Reis, Sonia María.	Exención prueba teórica.
***5072**	Hernández García, Verónica.	–
***7944**	Hernández Gómez, María Leonor.	Exención prueba teórica.
***6513**	Hernández López, Antonio.	–
***9834**	Hernández Luis, Darío.	Exención prueba teórica.
***5384**	Hernández Novoa, Gerard.	Exención prueba teórica.
***7693**	Hernández Paredes, Joselin Irali.	–
***1043**	Hernández Plaza, Marina.	–
***5542**	Herrero Benacloy, Antonio Eduardo.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***0992**	Herreros Pontero, José Carlos.	Exención prueba teórica.
***6598**	Hidalgo Martínez, María Del Rosario.	Exención prueba teórica.
***0820**	Hidalgo Simón, Ester.	Exención prueba teórica.
***7967**	Hierro Fernández, Miguel.	Exención prueba teórica.
***6593**	Higuero Rodríguez, Daniel.	Exención prueba teórica.
***5060**	Huerta Hernández, Kevin.	Exención prueba teórica.
***0622**	Huerta Leteurtre, Noelia.	Exención prueba teórica.
***0822**	Humbert Lacruz, Víctor.	Exención prueba teórica.
***0193**	Iarina, Ekaterina.	–
***9283**	Iglesias Alonso, David.	Exención prueba teórica.
***5470**	Iglesias Gallego, Lucía.	–
***8963**	Iglesias Martínez, Alba.	–
***6098**	Iglesias Paniego, Jon.	Exención prueba teórica.
***9366**	Iglesias Suárez, Óscar.	Exención prueba teórica.
***7071**	Iglesias Velasco, Laura María.	Exención prueba teórica.
***9941**	Iglesias Vigo, David.	Exención prueba teórica.
***4893**	Iguiñiz Pérez, Ana.	Exención prueba teórica.
***8257**	Indacochea Pamo, Gabriela Piedad.	Exención prueba teórica.
***6267**	Indiaye Gueye, Sofía Tou.	Exención prueba teórica.
***0656**	Ionescu, Wilhelmine María.	Exención prueba teórica.
***8241**	Irusta García, José Antonio.	Exención prueba teórica.
***7548**	Isaza Valencia, Nick Anderson.	Exención prueba teórica.
***6165**	Ivanova Staykova, Luchiya.	Exención prueba teórica.
***1873**	Ivars Reche, Yaiza.	Exención prueba teórica.
***4191**	Ivcenko, Anna.	Exención prueba teórica.
***6261**	Izaga Velasco, Javier.	–
***9050**	Jambrina Pérez, Jesús.	Exención prueba teórica.
***2843**	James Escobar, Antonio.	–
***9889**	Jareño López, Juan José.	–
***8402**	Jiménez Anchustegui Echarte, Xabier.	Exención prueba teórica.
***5759**	Jiménez Arias, Catalina María.	Exención prueba teórica.
***3191**	Jiménez Díaz, Santiago.	–
***5607**	Jiménez Gil, María Celeste.	–
***8829**	Jiménez Pacheco, Juan Andrés.	–
***2442**	Jiménez Perona, Francisco.	Exención prueba teórica.
***1203**	Jiménez Triguero, Antonio.	Exención prueba teórica.
***7637**	Jiménez Verbena, Paula.	Exención prueba teórica.
***3887**	Jmahri El Ouarit, Nizar.	Exención prueba teórica.



NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1107**	Juncal Portela, Andrea.	Exención prueba teórica.
***6279**	Kacmaz Sánchez Portillo, Nihan.	Exención prueba teórica.
***8864**	Karnani Godino, Raquel.	Exención prueba teórica.
***2531**	Kherrmann, Olesia.	Exención prueba teórica.
***5966**	Koeleman González, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***2916**	Kopka, Katarzyna.	Exención prueba teórica.
***7878**	Kouhli Benajas, Montserrat El Hame.	Exención prueba teórica.
***5544**	Kovriga Krivobokova, Olga.	Exención prueba teórica.
***5740**	Laguna Peris, Segundino.	Exención prueba teórica.
***7305**	Lajo Martínez, Juan José.	Exención prueba teórica.
***9843**	Lambertos González, María Dolores.	Exención prueba teórica.
***5085**	Lambertos Paredes, María.	Exención prueba teórica.
***5430**	Lancha Vázquez, Sergio.	Exención prueba teórica.
***5871**	Lao Jiménez, Jesús.	Exención prueba teórica.
***1920**	Laouni, Manal.	Exención prueba teórica.
***2503**	Lara Pedregosa, Laura.	Exención prueba teórica.
***1709**	Larrinaga Monasterio, Jon.	Exención prueba teórica.
***8126**	Latorre Julve, Marcos.	Exención prueba teórica.
***6686**	Lazarin Lupu, Daniela.	Exención prueba teórica.
***5286**	Lecina Sáenz De Buruaga, Carles.	Exención prueba teórica.
***4777**	Lefraikh El Barnaoui, Mohamed Amine.	Exención prueba teórica.
***4291**	Leguizamon, Sofía Belén.	Exención prueba teórica.
***4763**	Leiros García, Patricia.	Exención prueba teórica.
***6617**	Lejardi Madariaga, Miren Nekane.	Exención prueba teórica.
***1855**	León Chantres, David.	Exención prueba teórica.
***9917**	León González, Iván.	Exención prueba teórica.
***3217**	León Tineo, Cristian.	Exención prueba teórica.
***1608**	León Torrecillas, Arabella Estefanía.	–
***7715**	Lerchundi Ortiz, Amaia.	Exención prueba teórica.
***9600**	Leren Pérez, Yolanda.	Exención prueba teórica.
***6341**	Lfred Mahfad, Yahya.	–
***9547**	Lillo de la Fuente, Mercedes.	Exención prueba teórica.
***7341**	Lin Lian, Cristina.	Exención prueba teórica.
***6441**	Linares Maestro, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***6721**	Litoiu, Paulina María.	Exención prueba teórica.
***2000**	Liu, Xiaole.	Exención prueba teórica.
***9504**	Lizardo Madueño, Loren María.	–

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1062**	Llanes Vergara, Pablo José.	–
***8674**	Llorca Hisado, Marc.	Exención prueba teórica.
***0287**	Llorens Franco, María.	Exención prueba teórica.
***9397**	Lobera Casals, Robert.	Exención prueba teórica.
***0119**	Loo Lao, Luisa María.	Exención prueba teórica.
***5060**	López Benegas, Carmen María.	Exención prueba teórica.
***5084**	López Burgos, María Carmen.	–
***4809**	López Carmona, Alberto.	Exención prueba teórica.
***3086**	López Fuster, María.	–
***0695**	López Lobo, Sonia.	–
***2069**	López Morales, Francisco José.	Exención prueba teórica.
***6497**	López Moreno, Gonzalo.	Exención prueba teórica.
***3899**	López Moro, Elsa.	–
***8227**	López Ortuño, Israel.	Exención prueba teórica.
***5232**	López Pelegrin, José Ángel.	Exención prueba teórica.
***7737**	López Sainz, Alfonso.	Exención prueba teórica.
***6255**	López Souto, María Amor.	–
***1723**	López Torres, María del Carmen.	–
***3874**	López Valero, Nicolas.	Exención prueba teórica.
***9549**	Lorente Mulero, Monserrate.	–
***5225**	Lorenzo González, Christopher Jesús.	Exención prueba teórica.
***4892**	Lorenzo Paris, Víctor.	–
***1305**	Loshkareva, Nadezda.	Exención prueba teórica.
***4816**	Lozada Tello, Liliana Angélica.	Exención prueba teórica.
***9989**	Lozano García, Ana.	Exención prueba teórica.
***1318**	Lucas Moreton, Álvaro.	Exención prueba teórica.
***5187**	Lucas, Stefania.	Exención prueba teórica.
***4317**	Luis Bonet, Gloria.	–
***0962**	Luque Moya, María del Rocío.	Exención prueba teórica.
***1390**	Luque Prieto, Albert.	Exención prueba teórica.
***6679**	Machado Von Poroszlai, Pedro Esteban.	Exención prueba teórica.
***4111**	Macias López, Jonatan.	–
***3415**	Maganto Crespo, José Luis.	Exención prueba teórica.
***3974**	Makray, Nour.	Exención prueba teórica.
***7335**	Mancha Trigueros, María de Guadalupe.	Exención prueba teórica.
***5327**	Marañón Alvarez, Irene.	–

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***9395**	Marchena Ponce, Ana.	Exención prueba teórica.
***2653**	Marco Gómez, Ramón.	Exención prueba teórica.
***2842**	Margullon Jiménez, Alba.	Exención prueba teórica.
***2051**	Marín López, Roberto.	Exención prueba teórica.
***4173**	Marruecos Cabrerizo, Eva.	Exención prueba teórica.
***9862**	Martí Climet, Jaume.	Exención prueba teórica.
***8796**	Martí Seguí, Rafael.	Exención prueba teórica.
***3077**	Martí Viana, Enrique.	Exención prueba teórica.
***2411**	Martín García, Leandro.	Exención prueba teórica.
***2415**	Martín Navarro, Ramiro.	Exención prueba teórica.
***1042**	Martín Ozamiz, Iñigo.	–
***0163**	Martín Pérez, Isabel Cuevasanta.	Exención prueba teórica.
***8308**	Martín Sánchez, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***1749**	Martín Sánchez, Juan Pedro.	Exención prueba teórica.
***0560**	Martín Scanderi, Oscar Ignacio.	Exención prueba teórica.
***2222**	Martín Segovia, Sara.	Exención prueba teórica.
***1826**	Martínez Amorós, Lucía.	–
***3017**	Martínez Ariza, José Raúl.	Exención prueba teórica.
***7270**	Martínez Cordón, Cristina.	Exención prueba teórica.
***6075**	Martínez Felipe, José Andrés.	Exención prueba teórica.
***6778**	Martínez Girona, Priscila.	Exención prueba teórica.
***3508**	Martínez Jodar, Juan Francisco.	–
***1709**	Martínez Lajarin, Juana María.	Exención prueba teórica.
***5535**	Martínez Lapiedra, Javier.	Exención prueba teórica.
***2862**	Martínez Llera, Antonio.	Exención prueba teórica.
***2717**	Martínez Navarro, José Raúl.	Exención prueba teórica.
***2310**	Martínez Rayon, Ángel.	Exención prueba teórica.
***3940**	Martínez Segura, Clara.	Exención prueba teórica.
***0877**	Martínez Tudon, María Teresa.	–
***0309**	Martínez Vallejo, Jorge.	Exención prueba teórica.
***5367**	Martínez Zapater, Lourdes.	Exención prueba teórica.
***2000**	Mas Muñoz, Almudena.	Exención prueba teórica.
***0729**	Masas Mercier, Laia.	–
***5479**	Matallana Pérez, Adán.	Exención prueba teórica.
***1601**	Mateo de la Encarnación, Laura.	Exención prueba teórica.
***1302**	Mateos Pérez, Elisa Isabel.	Exención prueba teórica.
***9481**	Mecca Mecca, Mattia.	Exención prueba teórica.
***9217**	Medina Azcona, María del Olmo.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1848**	Medina Cabrera, Indira.	Exención prueba teórica.
***3103**	Medina Falcón, Eliezer.	–
***7836**	Medina González, Carlos José.	Exención prueba teórica.
***1079**	Medina Pérez, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***5448**	Medina Sánchez, Juan Carlos.	Exención prueba teórica.
***4931**	Medina Sastre, Francisco José.	Exención prueba teórica.
***6460**	Megias Vidal, Susana.	–
***0279**	Mejias Soriano, Rosa María.	Exención prueba teórica.
***2507**	Meleka Ponce, Laura.	Exención prueba teórica.
***9900**	Meleka Ponce, Noemi.	Exención prueba teórica.
***1459**	Melian Espinosa, Pablo.	Exención prueba teórica.
***0658**	Mellado Olmo, Daniel.	Exención prueba teórica.
***5064**	Mena Fraile, Verónica.	Exención prueba teórica.
***4850**	Mena Octavio, María del Carmen.	Exención prueba teórica.
***0685**	Menéndez López, Luis Miguel.	Exención prueba teórica.
***3483**	Meneses Westall, Susana María.	Exención prueba teórica.
***7550**	Mesa Guillen, María del Carmen.	Exención prueba teórica.
***9766**	Mesa Morillo, Miguel Ángel.	Exención prueba teórica.
***8327**	Mezouar ElMejoubi, Bilal.	Exención prueba teórica.
***3480**	Miguel García, Francisco Javier.	Exención prueba teórica.
***8814**	Milla Ros, Antonio.	Exención prueba teórica.
***6696**	Miranda Blanco, María Lourdes.	Exención prueba teórica.
***7417**	Mohamed Aharchun, Ahmed.	Exención prueba teórica.
***9851**	Molero Carbonell, Pablo.	–
***6714**	Molina Flox, Casimiro.	Exención prueba teórica.
***6919**	Montalt Olmos, Genar.	Exención prueba teórica.
***8258**	Montañez de la Rosa, Carlos Gustavo.	Exención prueba teórica.
***5140**	Montero Valladares, María José.	Exención prueba teórica.
***6500**	Montesdeoca García, Silvia.	Exención prueba teórica.
***0171**	Montesino Recio, Amalia.	Exención prueba teórica.
***4158**	Montoliu Tirranen, Laura.	Exención prueba teórica.
***0661**	Montoya Pacheco, Raul Sebastián.	Exención prueba teórica.
***9145**	Montoya Sirvent, Francisco.	–
***8563**	Mora Pérez, Blanca.	Exención prueba teórica.
***4444**	Morales Iñiguez, Álvaro Manuel.	Exención prueba teórica.
***2871**	Moreno Caberol, María Rosa.	Exención prueba teórica.
***7430**	Moreno Cerdan, Yolanda.	–

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***2947**	Moreno Cerrato, Zeus.	Exención prueba teórica.
***7947**	Moreno García, Jennifer.	Exención prueba teórica.
***1514**	Moreno Moreno, Lidia.	Exención prueba teórica.
***1058**	Moriana Alonso-Rodríguez, Roberto.	–
***2434**	Mozo Alegre, María Cristina.	Exención prueba teórica.
***8791**	Mula El Balghiti, Sara.	Exención prueba teórica.
***2298**	Mula Pérez, Oscar.	Exención prueba teórica.
***4169**	Muñoz Escarabajal, Ana.	–
***1551**	Muñoz Jiménez, Amelia.	Exención prueba teórica.
***9563**	Muñoz Medina, Diego.	Exención prueba teórica.
***7214**	Muñoz Montilla, Francisco José.	Exención prueba teórica.
***6514**	Muñoz Muñoz, Koldobika.	Exención prueba teórica.
***7984**	Muñoz Rodríguez, Julia.	–
***4495**	Muro Fresno, Naiara.	Exención prueba teórica.
***6622**	Nadal Huete, María del Mar.	–
***1007**	Naranjo Montesdeoca, Carmelo.	Exención prueba teórica.
***4029**	Naranjo Pérez, Omar.	Exención prueba teórica.
***8625**	Navarrete Elias, Sergio.	Exención prueba teórica.
***0901**	Navarro López, Rosana.	Exención prueba teórica.
***8251**	Navarro Navarro, Andrea.	Exención prueba teórica.
***8961**	Navarro Soriano, Julio.	Exención prueba teórica.
***7570**	Navarro Valiente, Juan Ángel.	Exención prueba teórica.
***0162**	Naya Mesado, Juan Miguel.	–
***3199**	Nicolas Muñoz, Elisabet.	Exención prueba teórica.
***4740**	Nicolas Pérez, Adela Almudena.	Exención prueba teórica.
***2604**	Nicolau Reig, Nuria.	Exención prueba teórica.
***9988**	Nieto Espejo, José Luis.	–
***9004**	Nieto Sánchez, Elena.	Exención prueba teórica.
***6764**	Nobili Laporta, Valérie Charlotte.	Exención prueba teórica.
***2318**	Nolasco Peñafiel, Jessica Verónica.	Exención prueba teórica.
***5103**	Noy Franquesa, Eduard.	–
***1346**	Núñez Fernández, Alba.	–
***7809**	Núñez Flor, Pedro Andres.	Exención prueba teórica.
***1981**	Núñez Martín, Adrian.	Exención prueba teórica.
***3040**	Núñez Tamayo, Raul.	Exención prueba teórica.
***1536**	Núñez Torres, Francisco.	–
***6185**	Ocaña Jiménez, Juan Antonio.	Exención prueba teórica.
***4974**	Oiza Iribarren, Elena.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***3551**	Ojeda Asimbaya, Leslie Patricia.	Exención prueba teórica.
***7229**	Olivares Guerrero, María del Mar.	Exención prueba teórica.
***5173**	Olive Serra, Sandra.	Exención prueba teórica.
***0516**	Oliver Julia, Eduardo José.	Exención prueba teórica.
***7386**	Olle Corbella, Ramón.	Exención prueba teórica.
***2093**	Olmeda Ceñal, Silvia.	Exención prueba teórica.
***0892**	Olmos Cuenca, María Carmen.	Exención prueba teórica.
***4630**	Ortega Guille, Pablo.	Exención prueba teórica.
***2882**	Ortega Palacios, Alberto.	Exención prueba teórica.
***3162**	Ortega Rodríguez, José Miguel.	Exención prueba teórica.
***2174**	Ortego Sánchez, Antonio.	Exención prueba teórica.
***8527**	Ortin Campillo, María Azucena.	–
***5267**	Ortiz Tavera, Wilmer Enrique.	–
***3742**	Ortola Ordiñana, Ruth.	Exención prueba teórica.
***6019**	Oteo Paredes, Aida.	Exención prueba teórica.
***9890**	Oudafal Lasunción, Aziz.	Exención prueba teórica.
***4496**	Ouzrich Gahouchi, Abdelghani.	Exención prueba teórica.
***3799**	Pacual Rodríguez, José Alberto.	Exención prueba teórica.
***8083**	Padrón Aleman, Héctor.	Exención prueba teórica.
***3707**	Padrón González, Patricia.	Exención prueba teórica.
***5187**	Paez Gálvez, Manuel.	Exención prueba teórica.
***5435**	Pagham Martínez, Alicia.	Exención prueba teórica.
***9929**	Palomero Gallagher, Damian Francisco.	Exención prueba teórica.
***5761**	Palomo Pinto, María Auxiliadora.	Exención prueba teórica.
***7886**	Panesi Moreno, Fiorella Virna.	Exención prueba teórica.
***8056**	Para Revuelta, Judith.	Exención prueba teórica.
***6241**	Parada Otero, Diego.	Exención prueba teórica.
***9494**	Parada Silva, Lilianne.	Exención prueba teórica.
***8231**	Pardo Aviles, Carlos.	Exención prueba teórica.
***2455**	Pardo Dueñas, Azahara.	Exención prueba teórica.
***0364**	Pardo García, Manuel.	–
***8937**	Paredes Sánchez, Laura María.	–
***2377**	Pascual Fuentes, Luis Miguel.	Exención prueba teórica.
***9303**	Pe Cortes, Cristina.	Exención prueba teórica.
***7743**	Pebe Chancan, Lisbet Tamara.	Exención prueba teórica.
***3929**	Pedro Pinto, Tamara Cristina.	–
***8784**	Pedron Luzón, Priscila.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***8627**	PelegrinGorrera, Naiara.	Exención prueba teórica.
***2039**	Peña Bacas, Rubén.	–
***8279**	Peña Rivas, Saul Andrés.	Exención prueba teórica.
***4180**	Peñaloza Cravioto, María Fernanda.	Exención prueba teórica.
***1209**	Peñalver Nicolas, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***1193**	Peralta Rodríguez, Begoña.	Exención prueba teórica.
***0322**	Perdomo Sosa, Noelia María.	Exención prueba teórica.
***3501**	Perea Villalobo, Natalia.	–
***5291**	Pereira Enciso, Patricia Nathalia.	Exención prueba teórica.
***7922**	Perellón Rojas, Josep Antoni.	–
***7171**	Perera Rodríguez, Alexis.	Exención prueba teórica.
***0441**	Pérez Aceituno, Israel.	–
***6135**	Pérez Antúnez, Rafael.	Exención prueba teórica.
***0333**	Pérez Arias, María del Camino.	Exención prueba teórica.
***7115**	Pérez Arrebola, Fernando.	Exención prueba teórica.
***5866**	Pérez Caardelo, Antonio.	Exención prueba teórica.
***5211**	Pérez Cuenca, Gonzalo.	Exención prueba teórica.
***4985**	Pérez Del Pozo, Rafael.	–
***0896**	Pérez Fernández, Vicnete.	–
***6513**	Pérez Gallo, Miriam.	–
***2407**	Pérez González, Andrea.	Exención prueba teórica.
***1259**	Pérez González, Luis Manuel.	Exención prueba teórica.
***3911**	Pérez González, Natalia.	Exención prueba teórica.
***5808**	Pérez López, Francisca.	Exención prueba teórica.
***8373**	Pérez López, Noelia.	Exención prueba teórica.
***3174**	Pérez Martín, Raul.	Exención prueba teórica.
***1393**	Pérez Montilla, Caterina.	Exención prueba teórica.
***8743**	Pérez Morón, Mario.	Exención prueba teórica.
***5990**	Pérez Romano, Itziar Itzasku.	Exención prueba teórica.
***8379**	Pérez Salgado, Diego Gonzalo.	–
***1564**	Pérez Sánchez, Miriam.	Exención prueba teórica.
***8117**	Pérez Sánchez, Raúl.	Exención prueba teórica.
***0512**	Pérez Santos, Judith.	Exención prueba teórica.
***8378**	Pérez Sola, Artur.	–
***7371**	Pérez Tauroni, Raquel Del Carmen.	Exención prueba teórica.
***7854**	Pertusa Valero, Fernando.	–
***5798**	Pesquera Jiménez, Claudia.	Exención prueba teórica.
***8311**	Pidluzhny Pidluzhna, Viktor.	Exención prueba teórica.



NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***3382**	Piedrabuena Giménez, Sergio.	Exención prueba teórica.
***1726**	Pierdominici, Micalca.	Exención prueba teórica.
***7871**	Pimentel Ajenjo, Manunel Jesús.	Exención prueba teórica.
***6786**	Pinar Rubio, Conrado.	Exención prueba teórica.
***0330**	Piñatel Vega, Sara.	Exención prueba teórica.
***3191**	Piñero Sánchez, Cristina.	Exención prueba teórica.
***4079**	PolainoMillán, María de la Soledad.	Exención prueba teórica.
***1887**	Polinkova, Mariia.	Exención prueba teórica.
***6528**	Ponsoda Alba, Laura.	Exención prueba teórica.
***3316**	Poole Roca, Víctor José.	Exención prueba teórica.
***9162**	Porrás Olmeda, Víctor José.	Exención prueba teórica.
***8541**	Posada Ordax, Arturo.	Exención prueba teórica.
***5488**	Povedano Selfa, Ignacio.	–
***9550**	Poza Cremer, Guillermo.	Exención prueba teórica.
***5012**	Prado Larburu, Marta.	Exención prueba teórica.
***1831**	Prado Noguera, Raquel.	–
***4632**	Prieto Enri, Juan Carlos.	Exención prueba teórica.
***9276**	Prieto Laut, Virginia.	Exención prueba teórica.
***3629**	Privado Sánchez, Celia.	Exención prueba teórica.
***6204**	Puche Bugés, Patricia.	Exención prueba teórica.
***8841**	Pulio Reyes, Oscar Fernando.	Exención prueba teórica.
***0876**	Quesada Pérez, Daniel.	Exención prueba teórica.
***2880**	Quiles Beses, Adrian.	Exención prueba teórica.
***2345**	Quintana Afonso, Guillermo Carlos.	Exención prueba teórica.
***2302**	Quintana Falcon, María Yesenia.	Exención prueba teórica.
***5387**	Quintanilla Escobar, Carla.	–
***7025**	Quintano Moreno, Francisco Javer.	Exención prueba teórica.
***6705**	Quiroga Andrade, Iria Sabela.	Exención prueba teórica.
***6838**	Quiroga Borghi, María Paula.	Exención prueba teórica.
***7725**	Rado Rubio, Marina.	Exención prueba teórica.
***5462**	Ragonesi, Sergio Antonio.	–
***4746**	Raissi Haouari, Mohammed.	–
***4702**	Rajaobelina Randrianarivony, Harivony Patricia.	Exención prueba teórica.
***5612**	Rama Sole, Sonia.	Exención prueba teórica.
***6666**	Ramírez Fernández, Ignacio.	–
***2231**	Ramos Alamo, Jorge Luciano.	Exención prueba teórica.
***3766**	Ramos Guerrero, Segio.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***6298**	Ramos Palenzuela, José manuel.	Exención prueba teórica.
***7195**	Ramos Ramos, Tania.	Exención prueba teórica.
***6288**	Ramos Rodríguez, Tania.	Exención prueba teórica.
***2366**	Ramos Solanas, Iganacio.	Exención prueba teórica.
***8624**	Randulfe López, Pablo.	–
***9486**	Raña Fernández, Sandrine.	Exención prueba teórica.
***3600**	Rebollo Hidalgo, Concepción.	Exención prueba teórica.
***1798**	Recio Pinteño, Javier.	Exención prueba teórica.
***9713**	Redondo Dotel, Nicole.	Exención prueba teórica.
***1852**	Reig Donat, Javier.	Exención prueba teórica.
***4587**	Reina Cruz, María de los Angeles.	Exención prueba teórica.
***6841**	Requeña Consejero, María Victoria.	Exención prueba teórica.
***3124**	Revilla Fernández, Guillen.	Exención prueba teórica.
***4175**	Rey Polo, María Teresa.	Exención prueba teórica.
***1470**	Rezola Carasusan, Iñigo.	–
***9162**	Riaza Malmierca, José Valentín.	–
***5471**	Ricart Arche, Mercé.	Exención prueba teórica.
***2816**	Richetter Rojas, Pamela Teresa.	Exención prueba teórica.
***6077**	Rico Deira, David.	Exención prueba teórica.
***9646**	Rico Serrano, Víctor Manuel.	–
***1232**	Ricoma Carmona, Albert.	Exención prueba teórica.
***2374**	Riera Arnal, Raquel.	Exención prueba teórica.
***5171**	Rievera Ruiz, María del Carmen.	Exención prueba teórica.
***2917**	Rincón Crespo, Miguel Ángel.	Exención prueba teórica.
***1079**	Ríos Ave, iría.	Exención prueba teórica.
***6145**	Risco Fassin, Alma.	Exención prueba teórica.
***2217**	Risen Gutierrez, Carlos.	Exención prueba teórica.
***1275**	Rivera Coloma, Lissette Elizabeth.	Exención prueba teórica.
***8390**	Rivera Lamelas, Jesús.	Exención prueba teórica.
***1022**	Robles Rodríguez, Andres David.	Exención prueba teórica.
***4123**	Rocher Jorda, Arnau.	–
***1632**	Rodrigo Domínguez, Francisco javier.	Exención prueba teórica.
***3049**	Rodríguez Aicua, Carlos.	–
***1622**	Rodríguez Arenas, María Victoria.	Exención prueba teórica.
***6305**	Rodríguez Batista, Cesar Eduardo.	–
***3759**	Rodríguez Berbel, Alicia.	Exención prueba teórica.
***9126**	Rodríguez Cádiz, David.	Exención prueba teórica.
***9126**	Rodríguez Cádiz, Juan José.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***0665**	Rodríguez Cardenas, Isaac.	Exención prueba teórica.
***1854**	Rodríguez De Blas, Antonio Emilio.	Exención prueba teórica.
***3692**	Rodríguez Fajardo, Juan Eugenio.	Exención prueba teórica.
***6276**	Rodríguez Fidalgo, Miguel Ángel.	Exención prueba teórica.
***7525**	Rodríguez Flores, Mónica.	Exención prueba teórica.
***7591**	Rodríguez García, Silvia.	Exención prueba teórica.
***3823**	Rodríguez González, Alejandro.	–
***2174**	Rodríguez González, José Antonio.	Exención prueba teórica.
***1170**	Rodríguez Herrera, Asunción.	Exención prueba teórica.
***8126**	Rodríguez Huerga, Moises.	Exención prueba teórica.
***3516**	Rodríguez López, Cristina.	Exención prueba teórica.
***0509**	Rodríguez Machin, Iván.	Exención prueba teórica.
***8517**	Rodríguez Martín, Daniel.	Exención prueba teórica.
***9479**	Rodríguez Molina, Sergio.	Exención prueba teórica.
***0836**	Rodríguez Muñoz, Fátima.	–
***6278**	Rodríguez Odriozola, Antonio.	Exención prueba teórica.
***7643**	Rodriguez Oliver,Carmen.	Exención prueba teórica.
***5112**	Rodríguez Ortega, Gema.	Exención prueba teórica.
***7075**	Rodríguez Placeres, Mairelys.	Exención prueba teórica.
***2480**	Rodríguez Prieto, Esther.	Exención prueba teórica.
***7159**	Rodriguez Suarez, Martín.	Exención prueba teórica.
***9016**	Rodríguez Torres, Victor manuel.	Exención prueba teórica.
***9175**	Rodríguez Valls, Manuel Alejandro.	Exención prueba teórica.
***3589**	Rodríguez Velasco, Felipe.	–
***4706**	Rodríguez Velez, María Natividad.	Exención prueba teórica.
***5140**	Rodríguez-Thorices Cayuela, Marcos.	Exención prueba teórica.
***6244**	Rodríguez Vieitez, Eugenio.	Exención prueba teórica.
***6263**	Rogeles Ocampo, Roberto.	Exención prueba teórica.
***0458**	Roger Morla, Luis Miguel.	Exención prueba teórica.
***1005**	Roibu, Ludmila.	Exención prueba teórica.
***7594**	Roig Casañ, Adrián.	–
***5447**	Roig Montesa, Alejandro.	–
***1970**	Roig Sanfelix, Francesca.	Exención prueba teórica.
***3271**	Rojas Nekhache, Najia.	Exención prueba teórica.
***0419**	Rojo Macho, Antonio.	Exención prueba teórica.
***7626**	Román Hoyos, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***6116**	Román Sánchez, Daniel.	–
***0862**	Román Velázquez, Elena.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***4217**	Romasanta Toribio, Claudia Almudena.	–
***9398**	Romera Terrones, María del Rocío.	Exención prueba teórica.
***1418**	Romero Ruiz, Marta.	Exención prueba teórica.
***6425**	Romila, Olivia Louisa.	Exención prueba teórica.
***2505**	Ronco, Leonardo Cristian Maximiliano.	Exención prueba teórica.
***0534**	Rosalen Torres, Sara.	Exención prueba teórica.
***7754**	Rosario Peralba, Diego.	Exención prueba teórica.
***4221**	Roselló Vidal, Carla.	Exención prueba teórica.
***0299**	Rubiales Montero, Sergio.	Exención prueba teórica.
***0607**	Rubio Rodríguez, María del pilar.	Exención prueba teórica.
***7483**	Rubio Sánchez, Carlos.	Exención prueba teórica.
***2137**	Ruiz Andrade, Manuela.	–
***7032**	Ruiz Comas, Joan.	Exención prueba teórica.
***5901**	Ruiz de Ocenda Cameans, Nuria.	Exención prueba teórica.
***6287**	Ruiz Exposito, Carlos.	Exención prueba teórica.
***6240**	Ruiz Garrido Seoane, Raquel.	–
***0835**	Ruiz Gutiérrez, Samuel.	–
***0879**	Ruiz Llorente, Luis Teodoro.	–
***8870**	Ruiz Rivera, Alex.	Exención prueba teórica.
***3480**	Ruiz-Bravo Rivero, Pablo José.	Exención prueba teórica.
***8662**	Saadah, Souheil.	Exención prueba teórica.
***2566**	Saavedra Bono, Federico Luis.	–
***0542**	Saco Encinas, Katia.	Exención prueba teórica.
***4675**	Saez Doña, Francisco José.	–
***9102**	Sagna Sy, Mouhamadou Lamine.	Exención prueba teórica.
***0703**	Salguero Segura, Vanesa.	Exención prueba teórica.
***6427**	Salinas Infante, Marina.	Exención prueba teórica.
***3136**	Salmerón Salmerón, María José.	–
***9633**	Salvo Holgado, Roberto.	Exención prueba teórica.
***1458**	Sampedro Gil, Rocío.	Exención prueba teórica.
***0425**	San Millán García, Nerea.	Exención prueba teórica.
***7065**	Sánchez Ateca, Dimas.	Exención prueba teórica.
***9357**	Sánchez Cantón, Francisco Jesús.	Exención prueba teórica.
***8396**	Sánchez Carrera, Adrian.	–
***5273**	Sánchez Escarvajal, Dolores.	Exención prueba teórica.
***5072**	Sánchez Fernández, Carlos.	Exención prueba teórica.
***2542**	Sánchez Fernández, Ana Isabel.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***0828**	Sánchez Gómez, Sonia.	–
***2596**	Sánchez Gomila, Lidia.	Exención prueba teórica.
***5481**	Sánchez González, Samuel.	–
***0863**	Sánchez Henningsen, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***1816**	Sánchez Herrero, Raquel.	Exención prueba teórica.
***9973**	Sánchez Lorenzo, María Irene.	Exención prueba teórica.
***3060**	Sánchez Mallebrera, Raquel.	Exención prueba teórica.
***6926**	Sánchez Martínez, Ana Isabel.	–
***3135**	Sánchez Molina, Andrea.	Exención prueba teórica.
***7838**	Sánchez Prieto, Javier.	Exención prueba teórica.
***6119**	Sánchez Rubiños, Gabriela.	–
***4325**	Sánchez Ruiz, Melania.	–
***1337**	Sánchez Sánchez, Ángel.	Exención prueba teórica.
***0035**	Sánchez Sánchez, Patricia.	–
***4670**	Sánchez-Bravo Gozalo, Paula.	Exención prueba teórica.
***4116**	Sandoval Belando, Natalia.	Exención prueba teórica.
***2686**	Sanjuan Sanabria, Pedro Jesús.	–
***7941**	Santamaría Vila, Micaela Josefina.	Exención prueba teórica.
***3050**	Santana Arencibia, Jennifer Dolores.	Exención prueba teórica.
***6522**	Santana Caraballo, Yurena María.	Exención prueba teórica.
***2987**	Santana Delgado, Guendalina.	Exención prueba teórica.
***9025**	Santiago Dirazabal, Kenneth Mark Phillips.	Exención prueba teórica.
***6023**	Santiago López, María Jesús.	Exención prueba teórica.
***7291**	Santos Pardo, Gema.	Exención prueba teórica.
***4039**	Santos Ramírez, Beatriz.	Exención prueba teórica.
***7257**	Sanuy Blanco, Jorge Fernando.	–
***8061**	Sanz Castaño, José Francisco.	Exención prueba teórica.
***0573**	Sanz Muñoz, Salvador.	Exención prueba teórica.
***5750**	Sanzberro Gago, Beatriz.	–
***8936**	Sarabia Fernández, Fernando Manuel.	–
***7662**	Sarmiento Figueroa, Herminia María.	Exención prueba teórica.
***6535**	Savalls Sánchez, Marc.	Exención prueba teórica.
***0420**	Sayun Plysak, Iryna.	–
***6427**	Scheifler Cuevas, Carlos.	–
***5971**	Schuster, Gabriela Oana.	Exención prueba teórica.
***1038**	Sedes Castro, Sandra.	Exención prueba teórica.
***9876**	Serrano Cabrera, María Noemí.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***0204**	Serrano Muñoz Torrero, Antonio.	Exención prueba teórica.
***3830**	Sicilia Campoy, Carmen Ana.	–
***5896**	Sieira Pérez, Juan Andres.	–
***0573**	Sierra Serrano, Sandra Viviana.	Exención prueba teórica.
***6342**	Silupe Quispe, David.	Exención prueba teórica.
***0392**	Silva Mejia, Kevin Janay.	Exención prueba teórica.
***9240**	Silvente Pérez, Daniel.	–
***8816**	Simbaña Bueno, Marco Israel.	Exención prueba teórica.
***6803**	Siverio Garrido, Zuleymi.	Exención prueba teórica.
***5074**	Sliano Gómez, Janis.	Exención prueba teórica.
***2264**	Solano Palacios, Sandra.	Exención prueba teórica.
***2442**	Sole Vilanova, María.	–
***7135**	Soler Gandia, María.	Exención prueba teórica.
***0720**	Soler méndez, Juan christian.	–
***7456**	Soler Sevilla, Ruth.	Exención prueba teórica.
***1116**	Solis Caniza, Gloria Elizabeth.	Exención prueba teórica.
***5604**	Solovey, Volodymyr.	Exención prueba teórica.
***3229**	Soria Cano, Andrea.	–
***0162**	Soto Fernández, Juan.	–
***3594**	Soussi Takati Mokkaoui, Karim.	–
***1946**	Stepanyuk, Vladyslav.	Exención prueba teórica.
***9778**	Stewart Martín, Enma Michele.	Exención prueba teórica.
***3457**	Stoilova Antukh, Vesela Ivova.	–
***7492**	Stoilova, Ivelina Ivova.	–
***9414**	Stutz, Natalia.	Exención prueba teórica.
***1432**	Suarez Acuña, Rafael Jesús.	Exención prueba teórica.
***3351**	Suarez Hernández, Mahelet del Carmen.	Exención prueba teórica.
***6216**	Suarez Montero, Blanca.	–
***8314**	Suarez Pazos, Brais.	–
***1910**	Suarez Santana, Sergio jacob.	Exención prueba teórica.
***2693**	Suarez Segura, Carlos Daniel.	Exención prueba teórica.
***2959**	Tabuenca Román, Eduardo Ángel.	Exención prueba teórica.
***8215**	Tacoronte Quesada, Jorge Abian.	Exención prueba teórica.
***8055**	Taleb Taleb, Mounir.	–
***8966**	Tamayo Pérez, Naomi.	Exención prueba teórica.
***2072**	Tapia Tammuzzo, Patricia.	Exención prueba teórica.
***9274**	Tapias paños, Silvia.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1268**	Taqi, Meriem.	Exención prueba teórica.
***7897**	Tejada Guadalupe, Julio.	Exención prueba teórica.
***7353**	Tejada Martínez, Ruth Stella.	Exención prueba teórica.
***2598**	Tejada Sanz, Alfredo.	Exención prueba teórica.
***1944**	Teleuca Socea, Elena Gabriela.	Exención prueba teórica.
***8974**	Teruel Martínez, Juan Lucas.	Exención prueba teórica.
***1568**	Testón Bermúdez, Natalia.	–
***4617**	Testón Ruiz, Carlos Javier.	–
***2346**	Titos Saez, Sandra.	Exención prueba teórica.
***8791**	Tocano Biendía, Gemma María.	Exención prueba teórica.
***6123**	Tolsteneva Petrova, natalia.	Exención prueba teórica.
***7088**	Tomas Martínez, Laia.	Exención prueba teórica.
***3917**	Torne Suarez, Raquel.	Exención prueba teórica.
***9695**	Toro Gil, Paola María.	Exención prueba teórica.
***5151**	Torres Diaz, Antonio.	Exención prueba teórica.
***2924**	Torres Gil, William Efraín.	Exención prueba teórica.
***6087**	Torres Luque, Xoan Moisés.	Exención prueba teórica.
***6906**	Tovar Yera, Aurelio Jesús.	Exención prueba teórica.
***1981**	Tremolada Lastra, María Alejandra.	Exención prueba teórica.
***1981**	Tremolada Lastra, María Gabriela.	Exención prueba teórica.
***1454**	Trujillo Fuentes, Juana.	Exención prueba teórica.
***6179**	Trujillo Trujillo, Victoria.	Exención prueba teórica.
***4628**	Tuda González, María Teresa.	Exención prueba teórica.
***6140**	Tudero Monge, Nerea.	Exención prueba teórica.
***0781**	Turrillo Gárica, Ana José.	Exención prueba teórica.
***3445**	Ugartetxea Aguirrezabalaga, Joan.	Exención prueba teórica.
***0177**	Ullate Colinas, Laura.	Exención prueba teórica.
***8044**	Val Gracia, Beatriz.	Exención prueba teórica.
***3816**	Valdivielso Sánchez, Eliecer.	Exención prueba teórica.
***6368**	Valenzuela Pérez, Alberto.	Exención prueba teórica.
***9468**	Valiño Domónguez, Fernando.	Exención prueba teórica.
***9493**	Valls Mico, Fernando.	Exención prueba teórica.
***7313**	Valverde Calvo, Clara.	Exención prueba teórica.
***8085**	Vaquero Asensio, Mikel.	Exención prueba teórica.
***9096**	Vázquez López, Marta.	Exención prueba teórica.
***0892**	Varela Iranzo, Pedro Pablo.	–
***6489**	Vargas Vilchez, Miguel Ángel.	–
***2721**	Vázquez Leiva, Eva.	Exención prueba teórica.



NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***8227**	Vázquez Pardo, Francisco Manuel.	Exención prueba teórica.
***8724**	Vázquez Serrano, Rubén.	Exención prueba teórica.
***0524**	Vega Burguillos, Mario.	Exención prueba teórica.
***1740**	Vega García, Alejandro.	Exención prueba teórica.
***6165**	Vega Vega, Lucas.	–
***9615**	Velázquez Barreiro, Marta.	–
***9033**	Vera Ortíz, Rafael.	Exención prueba teórica.
***8215**	Verde Nistal, Javier.	–
***8096**	Vicente Fernández, Julian.	Exención prueba teórica.
***0844**	Vicente Peñalver, Eva María.	Exención prueba teórica.
***8390**	Vidal Alapont María Amparo.	Exención prueba teórica.
***4024**	Vidal Azorin, Natalia.	Exención prueba teórica.
***8575**	Vidal Saldaña, Andres.	–
***3373**	Vidal Torres, Rubén.	–
***6568**	Vieitez Mouriño, Eva.	Exención prueba teórica.
***3562**	Viera Suarez, Jordán.	Exención prueba teórica.
***5425**	Vilarmau Durán, Jana.	–
***8321**	Villa Alegría, Marcos.	–
***8927**	Villa Mateos, María del Rocío.	Exención prueba teórica.
***9222**	Villacampa Aznar, Mario.	–
***3400**	Villada Cayuela, María Purificación.	Exención prueba teórica.
***6436**	Visiers Echeveste, Marta.	–
***5936**	Vizoso Ramirez de Verger, José uis.	Exención prueba teórica.
***8723**	Voydilova Voydilova, Polina.	–
***7415**	Vuoto, Vincenzo.	Exención prueba teórica.
***1605**	White Cervera, Luis David.	Exención prueba teórica.
***3649**	Williams Beta, Araceli.	Exención prueba teórica.
***1231**	Yacoubi, Mouna.	–
***9362**	Yanke Escauriaza, María Regina.	–
***7545**	Yunta Jiménez, José.	–
***3379**	Zahonero Miralles, Carlos.	Exención prueba teórica.
***3559**	Zalvide Borrero, Eduardo.	Exención prueba teórica.
***3558**	Zalvide López, Antonino Félix.	Exención prueba teórica.
***5239**	Zamora Prados, José María.	Exención prueba teórica.
***1676**	Zanogeanu, Elena Eliza.	Exención prueba teórica.
***6772**	Zarrias Sánchez, Francisco José.	Exención prueba teórica.
***3454**	Zarzo Espinosa, Diana.	Exención prueba teórica.
***2192**	Zatón Coello, Augusto maría.	Exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Exención prueba teórica
***1457**	Zhang, Guiyu.	–
***3333**	Zhang, Lu.	Exención prueba teórica.
***3504**	Zhou, Yeshuai.	Exención prueba teórica.
***4311**	Zúñiga Robles, Oliver Franco.	Exención prueba teórica.

## ANEXO II

## Pruebas de aptitud para capacitación representante aduanero

*Lista provisional de excluidos*

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***4205**	Abargues Carbo, Francisco de Borja.	No acreditación exención prueba teórica.
***9345**	Abellón Arce, Blanca.	No acreditación exención prueba teórica.
***4479**	Abou Ajeb, Sabri.	No acreditación exención prueba teórica.
***6108**	Adame Jiménez, María Cristina.	No acreditación exención prueba teórica.
***1216**	Amor Rivera, Marta.	No acreditación exención prueba teórica.
***0780**	Aranzábal Arina, Juan.	No acreditación exención prueba teórica.
***7781**	Araujo Macas, Bryan Alfredo.	No acreditación exención prueba teórica.
***7083**	Arnaz Guardia, Francesc.	No acreditación exención prueba teórica.
***5627**	Arribi López, Roberto Adán.	No acreditación exención prueba teórica.
***2560**	Azpilicueta Ripa, Cristina.	No acreditación exención prueba teórica.
***2119**	Baco Jiménez, Ana Belén.	No acreditación exención prueba teórica.
***9092**	Baquero Pecino, Alejandro.	No acreditación exención prueba teórica.
***0799**	Barba Guillén, Francisco.	No acreditación exención prueba teórica.
***9789**	Barboza Peredo, Laura Génesis.	No acreditación exención prueba teórica.
***9771**	Bayona Mateu, Francisco Javier.	No acreditación exención prueba teórica.
***6442**	Belart Andrade, Elisabet.	No acreditación exención prueba teórica.
***4456**	Bentayeb Aitoulqoub, Lamyae.	No acreditación exención prueba teórica.
***1827**	Bescos Delgado, Javier Eduardo.	No acreditación exención prueba teórica.
***9565**	Blanco Arpa, Alba.	No acreditación exención prueba teórica.
***6391**	Bonora Ortega, Nicolás.	No acreditación exención prueba teórica.
***4930**	Bozzo Molgosa, Pere.	No acreditación exención prueba teórica.
***5539**	Caamaño García, Iván.	No acreditación exención prueba teórica.
***4325**	Cabañas García, Aitor.	No acreditación exención prueba teórica.
***8466**	Cachinero Armesto, María Mercedes.	No acreditación exención prueba teórica.
***5063**	Cairo Jordán, María.	No acreditación exención prueba teórica.
***8172**	Calero Ballesteros, José Luis.	No acreditación exención prueba teórica.
***2362**	Camacho Boa, Carmen María.	No acreditación exención prueba teórica.
***4733**	Camacho Cuesta, Manuel Jesús.	No acreditación exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***7305**	Cano González, David.	No acreditación exención prueba teórica.
***8563**	Cañizares Jenik, Beatriz.	No acreditación exención prueba teórica.
***5598**	Carcel Marzo, Ana María.	No acreditación exención prueba teórica.
***1653**	Carosi, Fabio.	No acreditación exención prueba teórica.
***7844**	Casas Sales, Alejandro.	No acreditación exención prueba teórica.
***5935**	Castillo Cobo, Pablo.	No acreditación exención prueba teórica.
***0172**	Cepedello Rosa, Manuel Jesús.	No acreditación exención prueba teórica.
***6662**	Chacón Obejo, Marta.	No acreditación exención prueba teórica.
***9015**	Chair El Hafsi, Nora.	No acreditación exención prueba teórica.
***8746**	Cid Alonso, Vanesa.	No acreditación exención prueba teórica.
***9137**	Contreras Macías, José Miguel.	No acreditación exención prueba teórica.
***4208**	Correa Santos, Leni Fabiana.	No acreditación exención prueba teórica.
***1841**	Da Costa Freitas, Katiany.	No acreditación exención prueba teórica.
***3556**	Darias Castilla, Luz Nidia.	No acreditación exención prueba teórica.
***0278**	De Aguilar Amat Uson, José.	No acreditación exención prueba teórica.
***5651**	De Castro Martínez, Elena María.	No acreditación exención prueba teórica.
***5416**	De Francisco García De Los Salmones, Sergio.	No acreditación exención prueba teórica.
***0091**	De La Torre Muñoz, Inés.	No acreditación exención prueba teórica.
***1116**	Del Olmo Guerrero, Sara.	No acreditación exención prueba teórica.
***1281**	Del Olmo Márquez, Álvaro.	No acreditación exención prueba teórica.
***9004**	Díaz Azkue, David.	No acreditación exención prueba teórica.
***4580**	Díaz Lainez, Andrea Estephania.	No acreditación exención prueba teórica.
***7513**	Díaz Pérez, Julia.	No acreditación exención prueba teórica.
***6337**	Díaz Rellán, Sergio.	No acreditación exención prueba teórica.
***1915**	Díez De Arizaleta Sánchez, Aitor.	No acreditación exención prueba teórica.
***3913**	Dos Santos Carrión, Tania.	No acreditación exención prueba teórica.
***7640**	Durán Ramos, Marina.	No acreditación exención prueba teórica.
***5625**	Echartea Beltrán, Stephanie.	No acreditación exención prueba teórica.
***8298**	Eixea Ferrer, Jordi.	No acreditación exención prueba teórica.
***1228**	El Hichou El Haddad, Randa.	No acreditación exención prueba teórica.
***7841**	El Houat, Lahcen.	No acreditación exención prueba teórica.
***2294**	El Houchi Ibn El Fakhar, Fátima Ezzahrra.	No acreditación exención prueba teórica.
***3538**	Esparis Torres, José Andrés.	No acreditación exención prueba teórica.
***7328**	Estudillo Martínez, Andrés.	No acreditación exención prueba teórica.
***7720**	Fall, Papa el Mamadou.	No acreditación exención prueba teórica.
***6176**	Fariña Clemente, Samuel.	No acreditación exención prueba teórica.
***4899**	Fernández Baños, Aurora.	No acreditación exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***1406**	Fernández Cela, Begoña.	No acreditación exención prueba teórica.
***1270**	Fernández Lozoya, Pedro José.	No acreditación exención prueba teórica.
***4536**	Fernández Periañez, Ángel.	No acreditación exención prueba teórica.
***0651**	Fernández Serrano, Guillem.	No acreditación exención prueba teórica.
***4778**	Fistetto Michele, Paolo.	No acreditación exención prueba teórica.
***9960**	Flores Cuadrat, Marta.	No acreditación exención prueba teórica.
***8377**	Fretean Pacurar, Radu Vasile.	No acreditación exención prueba teórica.
***4264**	Galian Ruiz, Pablo.	No acreditación exención prueba teórica.
***2796**	García Contreras, Jorge Alberto.	No acreditación exención prueba teórica.
***7134**	García Correcher, Elena.	No acreditación exención prueba teórica.
***8527**	García Del Valle, Ana Victoria.	No acreditación exención prueba teórica.
***2858**	García Escobar, Rubén.	No acreditación exención prueba teórica.
***0299**	García Gabardo, Alejandro.	No acreditación exención prueba teórica.
***2339**	García Idiazábal, Beatriz.	No acreditación exención prueba teórica.
***3026**	García Jesús, José Luis.	No acreditación exención prueba teórica.
***8163**	Gardachal Escalada, Rebeca.	No acreditación exención prueba teórica.
***0215**	Gasull Orti, María Teresa.	No acreditación exención prueba teórica.
***3450**	Gea Plazas, Marina.	No consta acreditación de la discapacidad.
***6816**	Giménez Rodríguez, Carlos.	No acreditación exención prueba teórica.
***6910**	Golbano Sainz, María del Carmen.	No acreditación exención prueba teórica.
***3469**	Gómez Alcarria, Sandra.	No acreditación exención prueba teórica.
***1852**	Gómez Ferrer, María.	No acreditación exención prueba teórica.
***6078**	Gómez Fidalgo, Tamara.	No acreditación exención prueba teórica.
***6567**	Gómez Ojeda, Manuel.	No acreditación exención prueba teórica.
***1504**	Gómez Rebe, Laura.	No acreditación exención prueba teórica.
***1596**	González Gabaldón, Nerea.	No acreditación exención prueba teórica.
***1865**	González Gaggero Romero, Fernando Ignacio.	No acreditación exención prueba teórica.
***1865**	González Gaggero Romero, Julio Fernando.	No acreditación exención prueba teórica.
***1865**	González Gaggero Romero, Sara María.	No acreditación exención prueba teórica.
***1470**	González Grado, Víctor.	No acreditación exención prueba teórica.
***4275**	González Hernández, Eva.	No acreditación exención prueba teórica.
***6570**	González Padilla, Marcos David.	No acreditación exención prueba teórica.
***4295**	González Ruiz, Carlos.	No acreditación exención prueba teórica.
***9155**	González Pérez, Mercedes.	No acreditación exención prueba teórica.
***8480**	Granell Astruells, Cristian.	No acreditación exención prueba teórica.
***0196**	Guerricabeitia Orero, Víctor.	No acreditación exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***2174**	Gutiérrez Ramos, Amilkar Miguel.	No acreditación exención prueba teórica.
***2131**	Gutiérrez Vázquez, María.	No acreditación exención prueba teórica.
***4624**	Hernández Andreo, Mercedes.	No acreditación exención prueba teórica.
***6625**	Hernández Kofnani, Nouhaila.	No acreditación exención prueba teórica.
***5930**	Hernando Ballesteros, Marina.	No acreditación exención prueba teórica.
***6887**	Herranz Lázaro, Beatriz.	No acreditación exención prueba teórica.
***4369**	Hostalet Alba, Salvador Vicente.	No acreditación exención prueba teórica.
***4291**	Iñiguez Benavent, Luis Fernando.	No acreditación exención prueba teórica.
***9846**	Isaenko, Konstantin.	No acreditación exención prueba teórica.
***3668**	Juan Huesca, Laura.	No acreditación exención prueba teórica.
***3946**	Lancina Burguillo, Joel.	No acreditación exención prueba teórica.
***9315**	León Navarrete, Juan Enrique.	No acreditación exención prueba teórica.
***1101**	Li Chen, Rongrong.	No acreditación exención prueba teórica.
***2756**	Lloret García, Desamparados.	No acreditación exención prueba teórica.
***0583**	López Abarca, Miquel.	No acreditación exención prueba teórica.
***4546**	López Archanco, María Gema.	No acreditación exención prueba teórica.
***2571**	López Cueto, Jorge.	No acreditación exención prueba teórica.
***4410**	López Viudez, José.	No acreditación exención prueba teórica.
***2372**	Loza Escalera, Jonathan Saul.	No acreditación exención prueba teórica.
***6588**	Macías Vand Der Ley, Saskia.	No acreditación exención prueba teórica.
***5132**	Manjón Cáceres, Asier.	No acreditación exención prueba teórica.
***4819**	Martín Catalán, Pedro.	No acreditación exención prueba teórica.
***2919**	Martín Lara, Daniel.	No acreditación exención prueba teórica.
***0038**	Martín Manzano, Antonio.	No acreditación exención prueba teórica.
***2620**	Martín Sarabia, David José.	No acreditación exención prueba teórica.
***9657**	Martínez Alonso, Agustín.	No acreditación exención prueba teórica.
***1470**	Martínez García, Raul.	No acreditación exención prueba teórica.
***5656**	Martínez Rodríguez, Myriam.	No acreditación exención prueba teórica.
***8829**	Martos Guardado, Rubén.	No acreditación exención prueba teórica.
***8416**	Matasari, Alexandrina.	No acreditación exención prueba teórica.
***5097**	Mateos Peral, Alicia.	No acreditación exención prueba teórica.
***7209**	Mayoral Mansego, Álvaro.	No acreditación exención prueba teórica.
***5343**	Melero Bosch, Juan Fernando.	No acreditación exención prueba teórica.
***0959**	Méndez Losada, Eva.	No acreditación exención prueba teórica.
***0539**	M'Hamed Hassan, Nabila.	No acreditación exención prueba teórica.
***0576**	Mikayelyan Zargaryan, Seda.	No acreditación exención prueba teórica.
***2707**	Millera Alegre, Montserrat.	No acreditación exención prueba teórica.
***0479**	Mimun Mohamed, Yosaf.	No acreditación exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***1831**	Mitov, Vencho Ivanov.	No acreditación exención prueba teórica.
***9371**	Molina Frances, Natalia.	No acreditación exención prueba teórica.
***1668**	Molina Valls, Milena.	No acreditación exención prueba teórica.
***1799**	Moncayo Alastruey, Marc.	No acreditación exención prueba teórica.
***2732**	Montañés De La Rosa, César.	No acreditación exención prueba teórica.
***0599**	Montoro Cano, José.	No acreditación exención prueba teórica.
***0311**	Mora García, Yeraí.	No acreditación exención prueba teórica.
***5895**	Morales González, Rubén.	No acreditación exención prueba teórica.
***4390**	Morales Villón, Leonella Samantha.	No acreditación exención prueba teórica.
***9661**	Morata Falcón, Cheyenne María.	No acreditación exención prueba teórica.
***4163**	Moreno Moreno, Jorge.	No acreditación exención prueba teórica.
***3902**	Moreno Moreno, María Esther.	No acreditación exención prueba teórica.
***2959**	Mosquera pernas, María Carolina.	No acreditación exención prueba teórica.
***0521**	Mota Martínez, Sandra.	No acreditación exención prueba teórica.
***7679**	Moya Espino, Pedro.	No acreditación exención prueba teórica.
***3565**	Muñíz Mendoza, Jazmín del Rocío.	No acreditación exención prueba teórica.
***1806**	Muñoz López, Iván.	No acreditación exención prueba teórica.
***0942**	Muñoz Roca, Francisco Javier.	No acreditación exención prueba teórica.
***4653**	Murillo Gómez, Marta.	No acreditación exención prueba teórica.
***3471**	Narváez Ipiales, Jessica tatiana.	No acreditación exención prueba teórica.
***5081**	Navarro Rodríguez, Encarnación.	No acreditación exención prueba teórica.
***8254**	Navarro Soriano, Víctor.	No acreditación exención prueba teórica.
***3486**	Negrín Armas, Ana Idaira.	No acreditación exención prueba teórica.
***9993**	Nejjar El Moden, Mohammed.	No acreditación exención prueba teórica.
***5300**	Nicolae Rotaru, María Luiza.	No acreditación exención prueba teórica.
***4426**	Nolla Colom, Elisabet.	No acreditación exención prueba teórica.
***0250**	Núñez Gómez, María Antonia.	No acreditación exención prueba teórica.
***6761**	Oncala García, José Miguel.	No acreditación exención prueba teórica.
***6067**	Ortega Becerra, Yonatan.	No acreditación exención prueba teórica.
***7670**	Ortíz Cobo, Beatríz.	No acreditación exención prueba teórica.
***5137**	Ortíz Ruiz, Fanny Elizabeth.	No acreditación exención prueba teórica.
***8059**	Oulad Ahajan Yaber El Meftahi, Abdellatif.	No acreditación exención prueba teórica.
***5346**	Paniagua Sanz, Enrique.	No acreditación exención prueba teórica.
***3826**	Peña Muñoz, Irene.	No acreditación exención prueba teórica.
***6415**	Peña Villegas, Raquel.	No acreditación exención prueba teórica.
***0330**	Pérez Borges, Cecilia.	No consta acreditación de la discapacidad.
***1604**	Piñero Díaz, María.	No acreditación exención prueba teórica.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***6983**	Piqueras Gómez, María Jesús.	No acreditación exención prueba teórica.
***0732**	Pita Tobes, Beatriz.	No acreditación exención prueba teórica.
***0800**	Pluas Allauca, Omar Alejandro.	No acreditación exención prueba teórica.
***7789**	Pons Montolio, Enrique.	No acreditación exención prueba teórica.
***2912**	Ponte Suarez, María.	No acreditación exención prueba teórica.
***7719**	Prada Espinoza, Carla Elizabeth.	No acreditación exención prueba teórica.
***9289**	Puig Navarro, Aurora.	No acreditación exención prueba teórica.
***0483**	Pujante Sánchez, Pedro Miguel.	No acreditación exención prueba teórica.
***7875**	Querol Barba, Iván.	No acreditación exención prueba teórica.
***1855**	Quintana, Isabel María.	No acreditación exención prueba teórica.
***2857**	Ramos Sánchez, Antonio María.	No acreditación exención prueba teórica.
***7070**	Reinoso, Caballe, Oriol.	No acreditación exención prueba teórica.
***0899**	Requerey Izquierdo, María Carmen.	No acreditación exención prueba teórica.
***8203**	Rivas Muñoz, Cristina.	No acreditación exención prueba teórica.
***7776**	Riveiro Abad, Marta.	No acreditación exención prueba teórica.
***8151**	Rodríguez Belmonte, Sandra.	No acreditación exención prueba teórica.
***6375**	Rodríguez García, Ferran.	No acreditación exención prueba teórica.
***6836**	Rodríguez Gómez, David.	No acreditación exención prueba teórica.
***2043**	Rodríguez Pérez, Ángela María.	No acreditación exención prueba teórica.
***2659**	Rodríguez Ramos, Cristina.	No acreditación exención prueba teórica.
***0027**	Rogojinaru, Onelia Valera.	No acreditación exención prueba teórica.
***0878**	Roina Vargas, Ana Celina.	No acreditación exención prueba teórica.
***9320**	Roman Flo, Claudia.	No acreditación exención prueba teórica.
***1239**	Romero Vivancos, Miguel.	No acreditación exención prueba teórica.
***7161**	Rozendaal López, Niels Abian.	No acreditación exención prueba teórica.
***8397**	Ruiz Carmona, Antonia Bella.	No acreditación exención prueba teórica.
***1027**	Ruiz García, Francisco javier.	No acreditación exención prueba teórica.
***9082**	Ruiz Gómez, Irene.	No acreditación exención prueba teórica.
***5672**	Ruiz Sánchez, Lorena.	No acreditación exención prueba teórica.
***5042**	Saez Rodríguez, Lorenzo Manuel.	No acreditación exención prueba teórica.
***9864**	Sal Sanmartín, Alejandro Federico.	No acreditación exención prueba teórica.
***5861**	Salamanca García, Antonio.	No acreditación exención prueba teórica.
***3494**	Sánchez Orduna, Sergio.	No acreditación exención prueba teórica.
***4301**	Sánchez Rozalem, María.	No acreditación exención prueba teórica.
***6499**	Santana Medina, Carlos.	No acreditación exención prueba teórica.
***8268**	Santos Semper, Carlos.	No acreditación exención prueba teórica.
***6584**	Selva Cerda, Vanesa.	No acreditación exención prueba teórica.
***2086**	Serrano Navarro, Ricardo.	No acreditación exención prueba teórica.



NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
***1296**	Silvestrini Hernández, Emma.	No acreditación exención prueba teórica.
***0565**	Siscar Bolumar, Ignacio.	No acreditación exención prueba teórica.
***8295**	Solano Pérez, Lua Margarita.	No acreditación exención prueba teórica.
***9394**	Soto Martínez, Ana Belen.	No acreditación exención prueba teórica.
***3466**	Sousa Cura, María Cecilia.	No acreditación exención prueba teórica.
***0871**	Tamayo Pérez, Sara.	No acreditación exención prueba teórica.
***4792**	Tavio López, Abrahan.	No acreditación exención prueba teórica.
***7760**	Tena Tena, María Trinidad.	No acreditación exención prueba teórica.
***5132**	Tenorio Mallorquin, Iván.	No acreditación exención prueba teórica.
***2994**	Tipan Rojas, Karen Yadira.	No acreditación exención prueba teórica.
***7547**	Utrilla Manrique, Xabier.	No acreditación exención prueba teórica.
***8380**	Vega Villa, Sarai.	No acreditación exención prueba teórica.
***9185**	Yánez Ramírez, Marta.	No acreditación exención prueba teórica.
***4385**	Ye Li, Huifeng.	No acreditación exención prueba teórica.
***0980**	Yeves Moya, María Luisa.	No acreditación exención prueba teórica.
***8428**	Zavalina, Olga.	No acreditación exención prueba teórica.
***9238**	Zhu, Xiaoying.	No acreditación exención prueba teórica.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23014** *Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las industrias de turrónes y mazapanes.*

Visto el texto del Convenio colectivo de ámbito nacional para las industrias de turrónes y mazapanes (Código de convenio n.º: 99005165011981), que fue suscrito con fecha 3 de octubre de 2022, de una parte por las organizaciones empresariales Asociación Nacional de Fabricantes de Turrónes y Mazapanes (TUMA) y la Asociación de Fabricantes del Turrón, Derivados y Chocolates de la Comunidad Valenciana (TDC) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FICA-UGT y CCOO de Industria en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO NACIONAL PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El Convenio Colectivo será aplicable en todo el territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Las disposiciones de este Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales en todas las Empresas y sus Centros de trabajo cuya actividad principal sea la de fabricación de turrónes y mazapanes. Con respeto al principio de unidad de empresa, el Convenio se extenderá a las actividades complementarias o conexas.

### Artículo 3. *Ámbito personal.*

El Convenio Colectivo se aplicará a los trabajadores/as por cuenta ajena que presten sus servicios en las Empresas referidas en el artículo anterior. No será aplicable al personal excluido de la relación laboral ni al que esté sujeto a relación laboral de carácter especial en virtud de lo establecido en las disposiciones legales de carácter general.

### Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El Convenio Colectivo durará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 y entrará en vigor desde su firma, sin perjuicio su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2022, procediéndose al pago de los nuevos salarios en la primera nómina, una vez transcurran 30 días desde la firma del Convenio, y los atrasos correspondientes se harán efectivos dentro de los tres meses siguientes a su firma. En el resto de las materias la aplicación del Convenio será desde la firma del mismo.

### Artículo 5. *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio dentro del último mes de su vigencia, tanto para su rescisión como para su revisión, iniciándose su negociación en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de su vigencia.

Si no mediara la denuncia expresa o acuerdo en su negociación, el Convenio se prorrogará en sus propios términos de año en año sin modificación alguna, salvo las que vengan impuestas por normativa legal.

### Artículo 6. *Efectos.*

El presente Convenio obliga como ley entre partes a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84.2 y en el artículo 84.3 del Estatuto de los Trabajadores. La misma fuerza de obligar tendrán los anexos

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas de este Convenio, las partes signatarias de este Convenio se reunirán dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, con el objeto de resolver el problema planteado. A falta de acuerdo en dicha reunión, cualquier parte legitimada dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, acudirá a los servicios de mediación del SIMA y de persistir las discrepancias y el desacuerdo en el acto del mismo, las partes podrán, de forma voluntaria, someter la decisión a un arbitraje a través del acuerdo que esté en vigor sobre Solución Autónoma de Conflictos.

Las retribuciones establecidas podrán ser objeto de compensación o absorción, de acuerdo con las condiciones reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, con todas las existentes en el momento de entrada en vigor del Convenio, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en Régimen de pago delegado.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas, establecidas por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, superen a las aquí acordadas en conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, subsistirá el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre Empresa y Trabajador, vigentes a la aprobación de este Convenio y, que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

## Artículo 7. *Concurrencia de Convenios.*

El presente Convenio obliga por todo el tiempo de su duración, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de las empresas y trabajadores/as, dentro de los ámbitos señalados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84.2 del ET.

## Artículo 8. *Interpretación del Convenio.*

1. Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

- a) La mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que le sean sometido.
- b) La interpretación y aplicación de lo pactado. Y,
- c) El seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Convenio Colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La Comisión estará compuesta por cinco representantes de las Centrales Sindicales firmante y cinco representantes de las Asociaciones empresariales firmantes, que serán nombrados de entre los pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio.

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones. La Comisión Paritaria se reunirá:

- Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1, a) y b), cuando le sea requerida su intervención.
- Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias. La Comisión Paritaria será convocada por la Secretaría de la Comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de quince días, desde la fecha de la solicitud por parte del interesado, a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se hubiese reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones. En el supuesto de que alguna de las consultas formuladas afectara a cualquiera de los miembros de la Comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la Comisión Paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates, ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Quorum-Asesores. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de los miembros de cada una de las representaciones.

Las partes podrán asistir a las reuniones acompañadas de un máximo de dos Asesores.

e) Validez de los acuerdos. Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del sesenta por ciento de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio. A efectos de notificaciones y convocatorias, la Comisión Paritaria tendrá su sede alternativamente, en el domicilio de UGT-FICA, sita en la Avenida de América, 25, de Madrid y en CCOO de Industria, sita en Ramírez de Arellano, 19 de Madrid, o bien en el de la Asociación Nacional de Fabricantes de Turrónes y Mazapanes, sita 28001 Madrid, c/ Velázquez, 64, 3.ª y en la de la Asociación de Fabricantes de Turrón, Derivados y Chocolates de la Comunidad Valenciana, sita en 03100 Jijona (Alicante), calle Font del Moratell, s/n.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria.

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este Convenio Colectivo, que se susciten con carácter previo a cualquier medida de presión o vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

## CAPÍTULO II

### Organización del trabajo

Artículo 9. *Organización del trabajo.*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las sesiones o departamentos de Empresas, pudiendo mover a su personal dentro de las diferentes secciones o departamentos, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios sustanciales que se produzcan en el sistema organizativo.

Artículo 10. *Sistemas de rendimiento.*

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en las industrias sometidas a este Convenio Colectivo, previo acuerdo del Comité de Empresa, se puede establecer el trabajo por tarea o por sistemas de prima a la producción, de tal modo que al rendimiento normal o mínimo exigible en la actividad, corresponda la remuneración que el trabajador tenga señalada en Convenio de acuerdo con su categoría profesional. Los incentivos podrán ser colectivos (equipos, cadenas, etc.) o individuales, según aconsejen las circunstancias de trabajo.

Establecido el sistema de incentivos, los rendimientos que se obtengan por encima del normal, serán remunerados por una prima sobre el salario de percepción. El importe de esta prima será proporcional al aumento del rendimiento obtenido.

Las empresas, previo informe preceptivo del Comité de Empresa, podrán limitar, reducir proporcionalmente o incluso suprimir los incentivos de forma individual a todos aquellos trabajadores/as que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquier causa de índole subjetiva no obtuvieran el debido rendimiento o perjudicasen la cantidad o calidad de producción, ello sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso.

Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general por secciones o trabajadores/as, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables, por falta o disminución del trabajo en la empresa, por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tales supuestos los trabajadores/as percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible más los aumentos por antigüedad.

## Artículo 11. *Bases de productividad, definiciones, actividad normal.*

Base de productividad. Es la que desarrolla un operario medio en jornada normal de trabajo, sin el estímulo de una remuneración con incentivo, bajo una dirección competente. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonado. En los sistemas comúnmente conocidos, corresponde a 60 puntos Bedaux, 75 Crea y 100 Comisión Nacional de Productividad o equivalentes.

Actividad óptima. Es la máxima autorizada que puede desarrollar un operario medio sin pérdida de la vida profesional, trabajando ocho horas diarias; en los sistemas anteriormente citados corresponde a 80 puntos Bedaux, 100 puntos Crea y 140 puntos Comisión Nacional de Productividad.

Rendimiento normal. Es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad normal.

Rendimiento óptimo. Es el correspondiente a la cantidad de trabajo que un operario efectúa en una hora de actividad óptima.

Remuneración. La retribución para el rendimiento óptimo, que habrá de representar para un trabajador/a normal y laborioso/a con rendimiento correcto un incremento proporcional a dicho rendimiento, no podrá ser inferior al 33 por ciento de retribución sobre el salario base cuando el trabajador/a desarrolle una actividad óptima según los sistemas comúnmente conocidos (80 puntos Bedaux, 100 Crea y 140 Comisión Nacional de Productividad o equivalentes).

Rendimiento pactado. Es el rendimiento normal que corresponde con la denominada actividad normal y es el rendimiento mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento sin que el no exigirlo signifique dejación de derecho.

Remuneración. La remuneración en el rendimiento mínimo exigible queda determinada por las cantidades que en la tabla de salarios figura como salarios de percepción.

En caso de discrepancias sobre la determinación del rendimiento mínimo exigible y óptimo, así como sobre la elección del sistema de incentivación, se someterán las partes (Empresa y trabajadores/as) al procedimiento legalmente establecido para la determinación de dicho mínimo.

Mientras se tramita la cuestión discrepante, la empresa aplicará su propuesta y el trabajador recibirá su salario con arreglo al rendimiento mínimo establecido por la Empresa, sin perjuicio de la liquidación de diferencias a que hubiere lugar.

## CAPÍTULO III

### Contratación

## Artículo 12. *Contratación.*

El régimen jurídico aplicable a la contratación será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores o normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo dispuesto en los artículos siguientes. Singularmente, y a la luz de las disposiciones vigentes en la actualidad, se desarrollan las siguientes modalidades:

1. Contrato de formación en alternancia y contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada.

Los contratos formativos, tanto en la modalidad de formación en alternancia como en la prevista para la obtención de la práctica profesional, se regirán por lo establecido en el

artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores/ o por la norma que lo sustituya, con las siguientes matizaciones:

## 1.1 Contrato de formación en alternancia:

La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de seis meses y un máximo de dos años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida existe la posibilidad de prórroga mediante acuerdo de las partes sin superar nunca la duración máxima de dos años.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento el segundo año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa. No podrá establecerse un período de prueba.

La retribución será del 75% y del 85 % para el primer y segundo año, respectivamente, del salario del convenio colectivo para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso, la retribución será inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.

No podrán realizar las personas contratadas en esta modalidad:

- Horas complementarias.
- Horas extraordinarias (Salvo en el supuesto para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes).
- Trabajos nocturnos.
- Trabajo a turnos.

## 1.2 El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada.

El periodo de prueba en ningún caso podrá exceder de un mes.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3.

La retribución fijada para las personas trabajadoras con contrato para la práctica profesional será del 75% en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

## 2. Contratos de duración determinada por circunstancias de la Producción:

Las empresas podrán efectuar contratos de duración determinada al amparo de lo que se establece en el artículo 15 del ET vigente cuando concurren los requisitos exigidos para dichos supuestos.



Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones en la empresa, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, genera un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos del contrato fijo o fijo discontinuo.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

La empresa podrá formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

2.1 De manera expresa se conviene que para el supuesto previsto en el art 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, dichos contratos podrán ser prorrogados hasta 9 meses.

2.2 Podrán concertarse también contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente:

- A) Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.
- B) Montaje, puesta en marcha y reparación de:
  - Maquinaria y equipos.
  - Instalaciones.
  - Elementos de transporte.
- C) Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:
  - Centralización de tareas dispersas en otros centros de trabajo,
  - Nueva línea de producción.
  - Control de calidad.
  - Investigación y desarrollo de un nuevo producto o servicio.
  - Estudios de mercado y realización de encuestas.
  - Publicidad.
  - Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución.
- D) Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.
- E) Otras actividades que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Cuando el contrato se concierte para lanzar un nuevo producto, realizar un nuevo servicio o abrir nuevos mercados o zonas de distribución, tendrá una duración máxima de 9 meses. Si al cabo de los 9 meses la actividad se hubiera consolidado, el trabajador contratado por cualquiera de estas causas tendrá derecho a transformar su contrato en indefinido.

2.3 Los trabajadores/as acogidos a contratos de duración determinada, suscritos desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se regirán por las normas vigentes y de aplicación a la fecha en que fueron suscritos. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta del R.D.L. 32/2021, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.

### 3. Contrato a tiempo parcial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración

determinada en los supuestos que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación.

#### 4. Contrato para trabajos fijos discontinuos.

4.1 Las empresas podrán formalizar contratos por tiempo indefinido fijo-discontinuo para los supuestos previstos en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que en el sector existen necesidades productivas y organizativas que justifican el recurso a la modalidad de contratación del personal fijo-discontinuo para la realización de los trabajos que se encuentran vinculados a las actividades propias de la temporada o campaña tradicional en el sector de turrones y mazapanes

Tendrá la consideración de contrato indefinido fijo discontinuo aquel que se concierta para realizar trabajos de ejecución intermitente o cíclica dentro del volumen normal de la actividad de la empresa, que no se repite en fechas ciertas y que no exige la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la condición de laborables con carácter general, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios períodos de actividad estacional, siendo la naturaleza de su contrato la establecida en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2 El acceso a la fijeza discontinua se producirá por cualquiera de los siguientes modos:

a) Los trabajadores/as contratados bajo tal modalidad contractual.

b) Las personas trabajadoras eventuales que llevarán asistiendo al trabajo ininterrumpidamente en la misma empresa durante tres años habiendo cotizado en los tres años doscientos setenta días en estos tres años, adquirirán la condición de trabajadores/as fijos/as discontinuo/a con los derechos y garantías que la legislación vigente establece para los mismos.

c) Las personas trabajadoras eventuales o de campaña que presten sus servicios en dos años sucesivos, acrediten, al menos 160 días de cotización en la empresa durante los indicados períodos de tiempo y seguidamente sean contratados de nuevo adquirirán la condición de trabajador/a fijo/a discontinuo/a con los derechos y garantías que la legislación vigente establece para los mismos.

4.3 Llamamiento. El personal fijo discontinuo será llamado en el orden y forma que se establece a continuación:

a) Las empresas elaborarán un censo de trabajadores/as fijos discontinuos por especialidad, categoría y antigüedad, que se expondrá en el tablón de anuncios para facilitar su conocimiento por todos los interesados, dando traslado del mismo a la RLT. Los trabajadores/as fijos/as discontinuos/as que formen parte del censo deberán ser llamados cada vez que vaya a iniciarse la campaña anual de fabricación.

b) El llamamiento del personal se hará gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar y deberá efectuarse dentro de cada especialidad por orden de categoría y antigüedad. Al término de cada temporada o campaña se producirá la suspensión de los contratos de los fijos/as discontinuos/as en cada centro de trabajo, de modo gradual o total, por orden inverso a la incorporación en el llamamiento y atendiendo a las necesidades de la menor producción.

c) Los/as trabajadores/as que, con carácter excepcional y por necesidades de la organización de la actividad productiva de la empresa, realicen trabajos de superior categoría, con independencia de percibir las remuneraciones pendientes a dicha categoría superior, mantendrán su número de orden de antigüedad para su llamamiento en las listas de especialidad y categoría de origen.

d) Si la situación de excepcionalidad, a la que se refiere el párrafo anterior, adquiriera la consideración de habitual y permanente será de aplicación lo previsto en el Convenio en cuanto a ascensos.

e) Los/as trabajadores/as que de acuerdo con los procedimientos previstos en el Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores/as asciendan a una categoría superior tendrán derecho de reserva de su número de orden de antigüedad para su llamamiento en la anterior especialidad y categoría, al objeto de no perjudicar la promoción de los/as fijos/as discontinuos/as en las empresas, percibiendo en cada caso el salario que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

f) El llamamiento se hará mediante comunicación fehaciente por los nuevos procedimientos tecnológicos siempre que la persona trabajadora disponga de ellos, eligiendo la persona trabajadora dos medios para la comunicación (correo electrónico, SMS, Whatsap, telegram, etc.) y con un preaviso de 5 días naturales a la fecha de incorporación. Para la efectividad de esta comunicación cada trabajador debe haber fijado un domicilio en España, facilitado un correo electrónico o un teléfono móvil propios y actualizados, y manifestado a la empresa de forma fehaciente por cualquiera de los medios antes indicados al término de cada campaña su intención de incorporación a la siguiente. Asimismo, la persona trabajadora queda obligada a comunicar a la empresa de modo fehaciente cualquier cambio en los datos facilitados para su localización, siendo la única responsable de la no recepción de la notificación del llamamiento por no haber comunicado dichos cambios.

g) El/la trabajador/a que, por cualquiera de los medios de comunicación indicados en el apartado anterior, no respondiera afirmativamente a dicho llamamiento incorporándose a la empresa dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de notificación, perderá los derechos que hasta ese momento hubiese generado, aun cuando se incorporase con posterioridad a la empresa. El contrato de trabajo fijo discontinuo quedará extinguido por baja voluntaria en el caso de que el/la trabajador/a no se incorporará a su puesto de trabajo en la fecha establecida en el llamamiento, salvo que dicha falta de incorporación obedezca a una causa justificada.

h) Se exceptúa la aplicación del párrafo anterior a aquellas personas trabajadoras que faltaran a la convocatoria por causas debidamente comunicadas y justificadas ante el empresario en tiempo oportuno: enfermedad justificada, permiso por nacimiento y cuidado del menor, accidente, o permiso por lactancia. En estos supuestos, el/la trabajador/ra, una vez finalizada la causa impeditiva y siempre que dicha finalización se haya comunicado fehacientemente a la empresa, tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo en la llamada siguiente que se produzca para trabajadores/as del mismo grupo profesional conforme a los criterios objetivos y formales de llamamiento establecidos en este artículo.

i) Las personas trabajadoras que acreditasen estar en alta en otra empresa podrán renunciar hasta como máximo una vez cada tres años al llamamiento sin perder su condición de fijo discontinuo en la empresa, siempre que el porcentaje del número de solicitantes no supere el 5% de la plantilla de Fijas/os Discontinuos/os. En el supuesto que lo superase, se adjudicará por orden de petición.

j) La actividad laboral del/de la trabajador/a fijo/a discontinuo/a quedará interrumpida hasta su posterior llamamiento.

k) La empresa trasladará a la representación legal de los/las trabajadores/as con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

l) Los/las trabajadores/as fijos-discontinuos no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley y en el convenio colectivo.

4.4 El personal fijo discontinuo tendrá preferencia para ocupar las vacantes del personal fijo de plantilla que se cubran por las empresas.

#### 4.5 Igualdad y proporcionalidad de trato.

Los/las trabajadores/as fijos discontinuos y los/las contratados/as temporalmente o por tiempo determinado tendrán los mismos derechos que los/las trabajadores/as con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de suspensión y extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos y con el contrato de inserción. Tales derechos serán reconocidos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado, cuando sean de contenido económico o corresponda en atención a su naturaleza.

4.6 Todas las contrataciones se harán bajo el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y de no discriminación de trato en el empleo, económico y de ocupación.

### CAPÍTULO IV

#### Ingresos y ceses

##### Artículo 13. *Período de prueba.*

1. El ingreso del personal tendrá carácter provisional durante un período de prueba variable, siempre que se concierte por escrito, según la índole de la labor a realizar, con arreglo a la siguiente escala:

- Personal técnico: seis meses.
- Resto del personal: dos meses.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo interrumpirán el período de prueba siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes..

2. El/la trabajador/a en período de prueba vendrá obligado/a a realizar las pruebas profesionales, psicotécnicas y reconocimientos médicos que estime conveniente la empresa.

Durante los períodos que se señalan, tanto el/la trabajador/a como la empresa, podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin previo aviso ni derecho a indemnización.

3. El/la trabajador/a será retribuido durante el período de prueba con el salario que corresponda a la categoría profesional en la que haya sido clasificado. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad.

Superado el período de prueba, el/la trabajador/a pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con la categoría que corresponda en cada caso, con el carácter de fijo o por el tiempo determinado convenido, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

##### Artículo 14. *Extinción.*

El contrato de trabajo se extinguirá de acuerdo con lo establecido en la Ley.

##### Artículo 15. *Liquidación.*

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. La firma de dicha liquidación sólo tendrá efectos como recibí de las cuantías detalladas y no significará conformidad con la misma, salvo que así se exprese. A propuesta del trabajador/a

afectado/a, en el acto de entrega de la liquidación podrá estar un representante legal de los/las trabajadores/as, si lo hubiere.

#### Artículo 16.

Los/las trabajadores/as que cesen voluntariamente al servicio de las empresas, vendrán obligados/as a ponerlo en conocimiento de las mismas cumpliendo como mínimo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal técnico y Administrativo: 1 mes.
- Personal Subalterno y Obrero: 8 días.

De no cumplir el/la trabajador/a dicha obligación de preaviso, no podrá percibir la liquidación por cese o dimisión hasta la fecha en que la Empresa efectúe el próximo pago a la generalidad de su personal, exigiéndole además una indemnización equivalente en cuantía al importe de su salario diario multiplicado por tantos días como faltan para cubrir el plazo de preaviso.

### CAPÍTULO V

#### Jornada, descansos y vacaciones

##### Artículo 17. *Jornada de trabajo.*

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.770 horas, tanto en jornada partida como para la continuada, pudiéndose distribuir en cada empresa de la manera más conveniente a las necesidades de la campaña. Los límites de esta distribución vendrán marcados por el respeto de un máximo de nueve horas ordinarias y 36 horas de descanso semanal ininterrumpidas.

No obstante, lo anterior, las empresas de acuerdo con la representación legal de los trabajadores/as de cada centro de trabajo, o de acuerdo con los/las trabajadores/as interesados/as, previa consulta no vinculante a la RLT y sin perjuicio de las acciones que ésta pudiera ejercitar, podrán establecer cualquier otra distribución de la jornada diaria, semanal y anual de este convenio colectivo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

##### Artículo 18. *Ampliación de la jornada.*

La empresa podrá en circunstancias extraordinarias que se produzcan por razón de averías en las instalaciones, retrasos imprevisibles a casusa de abastecimiento de materias primas u otras por causas de fuerza mayor, ordenar la continuación de la jornada, abonándose como horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria.

Los/las trabajadores/as cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás, deberán ampliar su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello, o anticipar la entrada o salida, alternativamente, a elección de la empresa.

El personal de transporte de larga distancia quedará sujeto al régimen legal específico vigente para el mismo.

Estas horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con el artículo 29 y Anexo correspondiente del Convenio. De la realización de las mismas se informará a los miembros del Comité o Delegados/as de Personal, en su caso.

##### Artículo 19. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, equivalentes a 22 días laborables, y se disfrutarán en la época del año que, de común acuerdo,

establezca la dirección de la Empresa y los/as trabajadores/as, excluyéndose como período vacacional la época de campaña de cada empresa.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores/as se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de las actividades laborales, sin más excepción que las de conservación, reparación y similares.

El período de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdo de las partes.

Las vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado, ya sea el personal fijo, temporal, fijo discontinuo, de campaña o contratado por tiempo cierto. Los que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional, según el número de meses trabajados, calculándose esto por doceavas partes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

No obstante, en el caso de que la legislación en esta materia modifique lo establecido en los dos párrafos anteriores, las partes firmantes adaptarán el texto a lo establecido en el ET en cada momento.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el importe que se establece en el anexo de este convenio, más la antigüedad correspondiente a 30 días. El importe resultante será hecho efectivo por las empresas el día laborable inmediatamente anterior al inicio de las mismas, al suspenderse o al finalizar el contrato en los supuestos de trabajadores/as fijos/as discontinuos/as eventuales o temporales.

## CAPÍTULO VI

### Licencias y excedencias

#### Artículo 19 bis.

En materia de licencias, excedencias y conciliación de la vida personal, familiar y profesional se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Igualdad, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes que resulten aplicables en estas materias.

#### Artículo 20. *Licencias.*

El trabajador, previa solicitud por escrito, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio, si bien cuando el trabajador lleve en la empresa menos de un año sólo disfrutará de la parte proporcional a tal período respecto de la diferencia entre lo establecido en el ET y el presente Convenio
- b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o



hermanos; si el trabajador tuviese necesidad de desplazarse fuera de su residencia, el plazo se incrementará por el tiempo necesario para tal desplazamiento y con un límite máximo de cuatro días naturales en total (permanencia y desplazamiento).

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Las ausencias al trabajo por visita a consulta médica de la Seguridad Social, por el tiempo empleado en ello, y previo permiso de la Empresa, tendrán el carácter de faltas justificadas, si se acreditan debidamente, pero no de permisos abonables.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal y, en los términos establecidos en el convenio siempre que medie la oportuna convocatoria, el permiso de la empresa y la subsiguiente justificación del tiempo utilizado.

Las licencias a que se refiere el apartado b) se concederán en el acto, sin perjuicio de su posterior justificación, el mismo día de su reincorporación al trabajo. La gravedad de la enfermedad quedará demostrada con justificante de hospitalización o dictamen expreso de un médico. Una misma enfermedad grave solamente dará derecho a un permiso al año.

Los días de las licencias se iniciarán siempre en día laborable para el trabajador, serán siempre naturales e ininterrumpidos, estando siempre el hecho que motiva el permiso dentro de los días del mismo.

Estas licencias serán retribuidas con el salario de las tablas del convenio más antigüedad.

f) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. El titular del derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad, sin que pueda transferir este derecho individual al otro progenitor. Cada ocho días laborables se podrán acumular en un día de disfrute completo. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Las personas que, no habiéndose casado, convivan en unión afectiva y estable, previa justificación de estos extremos mediante certificado de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho, tendrán las mismas licencias, salvo la establecida en el apartado a), que el resto de los trabajadores/as.

#### Artículo 21. *Para estudios.*

Los/las trabajadores/as que deban presentarse a examen, como consecuencia de estar matriculados en un Centro Oficial por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de 10 días por año. Este permiso será retribuido con el salario de Convenio más antigüedad, justificando en debida forma la asistencia al mismo y que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria se han aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas motivo de los exámenes.

Quedan excluidos de estas licencias los exámenes de conductor o los que el/la trabajador/a debe sufrir para su incorporación a empresa distinta de aquella en que presta sus servicios.

#### Artículo 22. *Licencias sin sueldo.*

El personal que lleve un mínimo de dos años de servicio en una Empresa podrá solicitar licencias sin sueldo por plazo no inferior a 15 días, ni superior a 60, y le será



concedido dentro del mes siguiente, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y justifique adecuadamente las razones de su petición.

Durante el tiempo de duración de la licencia, la empresa podrá extender la baja del trabajador afectado en la Seguridad Social.

Ningún/a trabajador/a podrá solicitar nueva licencia hasta transcurridos dos años desde el disfrute de la última que le fuera concedida.

La empresa concederá licencias sin sueldo para los exámenes de conducir, siempre y cuando sea fuera de campaña.

#### Artículo 23. *Antigüedad en licencias.*

No se descontará a ningún efecto el tiempo invertido en las licencias reguladas en este capítulo, salvo a los empleados que hayan solicitado tres o más licencias sin sueldo o que en total sume más de seis meses. En tales supuestos deberá deducirse a todos los efectos el tiempo que resulte de sumar las distintas licencias disfrutadas.

#### Artículo 24. *Excedencias.*

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas.

Voluntaria. Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores/as de las empresas antes referidas con una antigüedad en las mismas, de al menos, un año.

Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

- a) Solicitud escrita con expresión de los motivos.
- b) Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la ha concedido, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, cuyo incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro del mes siguiente a su presentación, serán atendidas dentro de las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El/la trabajador/a excedente conserva el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia entendiéndose en caso contrario renuncia a su relación laboral.

Forzosa. Se concederá la excedencia forzosa al trabajador en quien concurran las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, de Nacionalidad, Regional, Provincial o Municipal, por medio de elecciones legislativas, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

b) Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros u Órganos Competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

Los/las trabajadores/as que deseen ejercitar el derecho de excedencia y amparados en este apartado deberán efectuar los mismos trámites señalados para la excedencia voluntaria.

Dentro del período comprendido entre los 30 y 60 días naturales anteriores a la finalización del plazo de excedencia el/la trabajador/a deberá notificar a la empresa, de modo fehaciente, su voluntad de reincorporarse bien entendido que de no hacerlo de esta forma y dentro del plazo, se entenderá renuncia a tal derecho, perdiendo en consecuencia el beneficio de reincorporación mediante rescisión de la relación laboral.

En todos los casos de excedencia contemplados y por mientras éstas duren hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo, no tendrá derecho ni al percibo de salario ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, salvo disposición legal expresa en contrario.

## CAPÍTULO VII

### Retribuciones

#### Artículo 25. *Retribuciones.*

La retribución de los/las trabajadores/as será con carácter general la establecida en la tabla salarial anexa, devengándose el salario en proporción al tiempo trabajado.

#### Artículo 26. *Antigüedad.*

Los/las trabajadores/as con contrato de carácter indefinido a jornada completa al servicio de las empresas tendrán derecho a un máximo de ocho trienios. El importe de cada trienio será el que figura en la tabla general de salarios.

Este complemento de antigüedad se abonará en las doce mensualidades naturales y por noventa días de gratificación extraordinaria siempre que se devengue el salario base.

Los/as trabajadores/as con contrato temporal y los contratos a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores/as fijos y fijos discontinuos de manera proporcional en función del tiempo trabajado.

#### Artículo 27. *Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas percibirá por cada hora trabajada en este tiempo un plus de nocturnidad en la cuantía que para cada categoría se fija en el anexo salarial.

Se excluyen del percibo de este plus el personal de guardería y vigilancia que realicen su función durante la noche o aquellos contratados expresamente para trabajar en jornada nocturna.

#### Artículo 28. *Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.
- b) Las horas extraordinarias exigidas por la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como los casos de riesgos de pérdidas de materias primas, demora en el abastecimiento de materias primas, por causas del transporte y la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos, en estos dos últimos casos por causas extraordinarias, serán de obligada realización.
- c) Las horas extraordinarias que tengan su causa en pedidos o período punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, labores de mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural, serán de libre aceptación por el trabajador y no podrán exceder de ochenta al año. Cuando sea posible, se procurará la contratación temporal o a tiempo parcial, previstas en las disposiciones generales.

La Dirección y el Comité de Empresa velarán por el cumplimiento de estas normas.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados/as de Personal o Delegados/as Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por

secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los/las trabajadores/as determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias (1,75 sobre el valor de la hora ordinaria) se abonarán con los valores que figuran para cada categoría en el Anexo correspondiente, salvo que se aplique el sistema de descanso compensatorio de 1,75 horas ordinarias por cada extraordinaria.

#### Artículo 29. *Complemento de campaña para el territorio de Alicante.*

1. La Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo Nacional del año 1992, mantuvo la supresión del «complemento de campaña», por haber sido incorporado al salario de los trabajadores/as, salvo en el territorio de la provincia de Alicante, donde no haberse podido incorporar en su totalidad al salario base del personal de campaña, se abonaba por los días efectivamente trabajados, durante el periodo de campaña que se inicia el 10 de Septiembre y finaliza el 10 de Diciembre, ajustándose a la costumbre del lugar y a la producción.

2. El denominado «complemento de campaña» solo tenían derecho a percibirlo aquellos/as trabajadores/as de la provincia de Alicante que, reuniendo tal condición, estuvieran prestando servicios en Empresas ubicadas en dicho territorio, antes de la supresión por el Convenio Colectivo.

Sin embargo, la realidad ha sido que muchas empresas han hecho extensivo este derecho a percibir el «complemento de campaña» en las condiciones antes indicadas, a trabajadores/as de campaña que han adquirido tal condición con posterioridad a la supresión por convenio.

3. Por ello y con el fin de regular y normalizar esta situación, se acuerda:

3.1 Los/as trabajadores/as de campaña que en el territorio de la provincia de Alicante, tuvieran tal condición y estuvieran percibiendo el «complemento de campaña» en el año 2002, se les reconoce, a título individual, como condición más beneficiosa a título personal, el seguir percibiendo el «complemento de campaña», por los días efectivamente trabajados, desde el 10 de Septiembre hasta el 10 de Diciembre, según la costumbre del lugar y las necesidades de producción, en la cuantía diaria que figura en la tabla anexa.

3.2 Todos los demás trabajadores/as (fijos, fijos discontinuos, de temporada o de campaña), de la provincia de Alicante, que inicien la prestación de sus servicios o que adquieran tal condición, a partir del 1 de enero de 2003, no tendrán derecho a percibir el «complemento de campaña», al estar el mismo suprimido e incorporado al salario.

3.3 Este complemento no será compensable ni absorbible y tendrá los mismos aumentos porcentuales anuales que el que experimente el del salario del Convenio Colectivo

#### Artículo 30. *Pagas extraordinarias.*

1. Paga extra de junio. Los/as trabajadores/as devengarán en proporción al tiempo trabajado, entre el 1 de enero y el 30 de junio, una paga extra que se abonará en la segunda quincena del mes de julio, consistente en el importe de un mes o de 30 días de salario base, de acuerdo con lo establecido para cada categoría y territorio en los anexos salariales, más la antigüedad que corresponda a treinta días.

2. Paga extra de diciembre. Los/as trabajadores/as devengarán en proporción al tiempo trabajado, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, una paga extra que se abonará antes del día 22, consistente en el importe de un mes o de treinta días de salario base, de acuerdo con lo establecido para cada categoría y territorio en los anexos salariales más la antigüedad que corresponda a treinta días.

3. Paga extra de Beneficios. Los/as trabajadores/as devengarán en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, una paga extra que se

abonará en dos fracciones, la primera en la segunda quincena del mes de marzo y la segunda en la segunda quincena del mes de septiembre del ejercicio siguiente, consistente en el importe de un mes o de treinta días de salario base, de acuerdo con lo establecido para cada categoría y territorio en los anexos salariales, más la antigüedad que corresponda a treinta días.

## CAPÍTULO VIII

### Faltas y sanciones

#### Artículo 31. *Faltas.*

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, por el presente Convenio.

Asimismo, se considerarán faltas las infracciones de cualquier norma o disposición dictada en particular por cada empresa, dentro de sus peculiares características.

Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 32. *Clasificación de faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad, durante un período de treinta días naturales, sin causa justificada.
2. No notificar en las 24 horas primeras la baja correspondiente de incapacidad laboral transitoria o la razón cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo.

#### Artículo 33. *Clasificación de faltas graves.*

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a seis faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltas de uno o dos días al trabajo, sin justificación, en un período de 30 días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueden afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
5. No cumplir las normas de calidad que se le hayan fijado en el trabajo a realizar.
6. La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo grave de accidente o avería en las instalaciones. Podrá ser considerada falta muy grave de existir malicia.
7. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares en la obra o Centros de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.
8. Fumar y comer en el puesto de trabajo, así como no cumplir las normas específicas de seguridad e higiene en la actividad alimentaria (gorros, guantes, ...).
9. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que observe en las instalaciones.

10. No comunicar a la empresa el domicilio del trabajador y sus modificaciones, así como el teléfono, whatsapp, correo electrónico o cualquier otro medio por el que pueda ser notificado del inicio, suspensión o terminación de cada campaña.

11. Retrasar sin causa justificada o con engaño la incorporación a la empresa en la fecha que se le había designado en el llamamiento.

Artículo 34. *Clasificación de faltas muy graves.*

Son faltas muy graves las siguientes:

1. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
2. El no cubrir en forma voluntaria y reiterada los rendimientos medios. A estos efectos se considerará rendimiento medio en cada trabajo el que en cada momento y de forma continuada venga obteniendo, en promedio mensual el trabajador, grupo de trabajadores/as o equipo que realicen el mismo o similar trabajo en cada sección del departamento, considerando individualmente a todos los que lo integran.
3. Salir con paquetes o envoltorios del trabajo, negándose a dar cuenta del contenido o comprobación de los mismos cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión.
4. Los descuidos de importancia en la conservación de materiales y máquinas cuando de dicho descuido se derive peligro para los compañeros de trabajo o perjuicio para la empresa.
5. Más de seis faltas de puntualidad no justificadas en un período de treinta días naturales; más de quince faltas de puntualidad no justificadas en un período de 180 días naturales, y más de veinte faltas de puntualidad sin justificar en un período de un año.
6. Faltar al trabajo tres días sin causa justificada durante un período de treinta días, o dos días en jornada inmediatamente anterior o posterior a un día festivo, o en un día festivo con obligación de trabajar.
7. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
8. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos intencionadamente en materias primas, piezas elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, departamentos de la empresa, etc.
9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza.
10. La embriaguez habitual y toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
11. No guardar el sigilo profesional.
12. Dedicarse a actividades que impliquen competencia a la empresa.
13. Las ofensas verbales o físicas al empresario o las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
14. El abuso de autoridad por parte de los superiores.
15. El acoso moral, entendiéndose como tal la práctica laboral consistente en actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el trabajador por sus superiores, compañeros, o unos y otros, y que atenten contra la dignidad, la salud física o moral de la persona de la persona afectada.
16. El acoso sexual, entendiéndose como tal cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo. Si tal conducta o comportamiento se llevara a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

**Artículo 35. Sanciones.**

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, por las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
  - a) Amonestación verbal.
  - b) Amonestación por escrito.
  - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día.
2. Por faltas graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.
  - b) Inhabilitación por plazo no superior a 3 años para el ascenso a categoría superior.
3. Por faltas muy graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos meses.
  - b) Inhabilitación por plazo no superior a 5 años para el ascenso a categoría superior.
  - c) Despido.

**Artículo 36. Ejecución de sanciones.**

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha a que la sanción se le notifique.

**Artículo 37. Procedimiento.**

Corresponde a la Dirección de la empresa o persona en quien delegue, la facultad de otorgar premios o imponer sanciones. El empresario informará al Comité de Empresa o Delegados/as de personal, si los hubiere, la imposición de faltas graves o muy graves.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si a fin de esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y practicar las pruebas que proponga y sean procedentes, a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

**Artículo 38. Prescripción.**

Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 39. Sanciones a representantes de los trabajadores/as.**

Para imposición de sanciones a los/as trabajadores/as que ostenten cargos sindicales o representación de los trabajadores/as, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.



## CAPÍTULO IX

### Disposiciones varias

#### Artículo 40. *Ropas de trabajo.*

La empresa facilitará a sus trabajadores/as las siguientes prendas de trabajo, cuya duración será la siguiente: Dos pantalones, dos chaquetillas y dos gorros cada año; dos mandiles y dos paños cada seis meses, así como el calzado adecuado en su caso para el personal de producción. Estas prendas no podrán ser utilizadas para trabajos ajenos a la empresa.

#### Artículo 41. *Complementos.*

Los/as trabajadores/as recibirán de la empresa los siguientes complementos:

1. En los casos de enfermedad común, con duración superior a veinte días, a partir del día veintiuno y hasta el máximo de veinticuatro semanas desde la baja, la empresa pagará al trabajador enfermo un complemento por cada día de baja de un 20 por ciento del salario base más la antigüedad que corresponda, según las tablas del presente Convenio.

2. Cuando la incapacidad se derive de accidente de trabajo y sea superior a ocho días, a partir del día noveno y hasta un máximo de seis meses desde la baja, la empresa abonará al trabajador/a accidentado/a un complemento por cada día de baja del 20 por 100 del salario base más la antigüedad que corresponda, según las tablas del presente Convenio.

3. Las empresas podrán dejar de abonar los complementos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores, siempre que el/la trabajador/a se niegue a ser sometido a revisión por el médico que designe la empresa o bien no sea hallado en su domicilio, con independencia de la responsabilidad que pudiera deducir.

La duración de las prestaciones establecidas en los párrafos anteriores en el caso de trabajadores/as fijos discontinuos y temporales, quedará limitada a la suspensión o a la duración del contrato en caso de que sea de duración determinada, o hasta la fecha de su cese.

#### Artículo 42. *Seguro colectivo de vida.*

Las empresas afectadas por este Convenio contratarán un Seguro Colectivo para todos los/las trabajadores/as que se rijan por el mismo que cubrirá la cantidad de 25.000 euros por las siguientes contingencias: Muerte derivada de accidente de trabajo, muerte por accidente de circulación «in itinere» e incapacidad permanente total o absoluta derivada de accidente de trabajo o de circulación «in itinere».

En el caso de trabajadores/as eventuales, fijos discontinuos o los calificados anteriormente como de campaña, las empresas tendrán de plazo para contratar dicha póliza de seguro hasta quince días desde que se produce la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo y su duración será la de la campaña o contrato de trabajo, es decir, exclusivamente el tiempo de permanencia en alta del trabajador.



## Artículo 43. *Promoción económica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores se pacta el régimen de promoción económica siguiente:

El trabajador cuya edad esté comprendida entre los 60 años cumplidos y hasta antes de cumplir los 64 años, que cese voluntariamente en la Empresa, tendrá derecho a una indemnización por fidelidad, de conformidad con la siguiente escala:

Personal con más de quince años de antigüedad: a los sesenta años: 1.204 euros, a los 61 años, 963 euros, a los 62 años, 642 euros, a los 63 años 562 euros y a los 64 años, 402 euros.

Personal con menos de quince años de antigüedad: a los sesenta años, 722 euros, a los 61 años, 562 euros, a los 62 años, 402 euros a los 63 años, 281 euros y a los 64 años, 201 euros.

El personal que ostente la condición de fijo de campaña y que solicite la jubilación anticipada y de acuerdo con la antigüedad que lleve en la empresa tendrá derecho a los siguientes premios económicos.

Personal con más de 20 campañas ininterrumpidas; a los 60 años 722 euros, a los 61 años, 562 euros, a los 62 años, 402 euros a los 63 años, 281 euros y a los 64 años, 201 euros.

Personal con menos de 20 campañas; a los 60 años, 402 euros, a los 61 años, 305 euros, a los 62 años, 201 euros, a los 63 años, 153 euros y a los 64 años, 113 euros.

## Artículo 44. *Acumulación de horas sindicales.*

El crédito horario sindical, establecido en la ley, podrá ser acumulado en cómputo anual a favor de uno o varios representantes legales de los trabajadores/as y delegados/as sindicales miembros de una misma central sindical, ya sea en el ámbito del centro o de la empresa, previa comunicación a la dirección de la misma.

### Disposición adicional primera.

Asimismo, el personal fijo discontinuo tendrá preferencia para ocupar las vacantes del personal fijo de plantilla que se cubran por las empresas.

### Disposición adicional segunda. *Cuota sindical.*

A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados a las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El/la trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, del interesado/a.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

### Disposición adicional tercera. *Adhesión al ASAC.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al vigente Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (sistema extrajudicial) o norma que lo sustituya, así como, en su caso, al reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la totalidad de los/las

trabajadores/as y empresas incluidos en los ámbitos territorial y funcional que representan.

Disposición adicional cuarta. *Inaplicación por las empresas de las condiciones de trabajo en el Convenio Colectivo.*

Cuando concurren las causas previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas podrán inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo que afecten a las materias concretas que se indican en el citado artículo.

1. Tramites para la inaplicacion:

A) Con carácter previo a la inaplicación, la Empresa deberá:

a) Desarrollar un periodo de consultas en los términos establecidos en el artículo 41.4 del Estatuto.

b) En el supuesto de ausencia de representación legal de los trabajadores/as en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una Comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto.

c) La Empresa deberá igualmente comunicar a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de inaplicar el mismo, concretando las materias que pretende inaplicar; las causas motivadoras y la duración de las medidas que propone que no podrán prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

B) Del resultado del periodo de consultas:

a) Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 82. 3 párrafo 6 del Estatuto de los trabajadores/as.

En el acta de acuerdo, obligatoriamente se tendrá que hacer constar, con exactitud las nuevas condiciones aplicables en la Empresa y su duración que no podrán prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

b) Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo: las partes someterán las discrepancias a la Comisión Paritaria prevista en el artículo 8 del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le haya sido planteada.

Disposición adicional quinta.

Ambas partes acuerdan constituir una comisión para el estudio de la antigüedad y su incidencia en el convenio colectivo del sector. Los resultados de dicha comisión no serán vinculantes, teniendo los mismos un carácter meramente enunciativos.

Disposición adicional sexta.

Desde el ámbito de la Comisión Negociadora, sin perjuicio de lo que legalmente esté establecido, se recomienda que las empresas promuevan planes de igualdad.

Disposición complementaria primera.

1. Incrementos salariales.

Año 2022: Las tablas salariales de este Convenio, vigentes al 31 de diciembre de 2021 se incrementarán en un 3,5% con efectos del 1 de enero de 2022.

Año 2023: Las tablas salariales de este Convenio, vigentes al 31 de diciembre de 2022 se incrementarán en un 2,5% con efectos del 1 de enero de 2023.

Año 2024: Las tablas salariales de este Convenio, vigentes al 31 de diciembre de 2023 se incrementarán en un 2,0% con efectos del 1 de enero de 2024.

2. Cláusula de garantía. Si la suma de los IPCs de los años 2022, 2023 y 2024 superara a 31 de diciembre de 2024 el 8% el 100% de la cifra excedente se añadirá al salario base del 31 de diciembre de 2024 y, se revisarán las tablas de 2024 con objeto de obtener la tabla definitiva de dicho año y esta servirá de base de cálculo para los incrementos salariales que se pacten para 2025.

3. Antigüedad. El valor de la antigüedad permanecerá en las mismas cuantías hasta 31 de diciembre de 2024. No obstante, el 1 de enero de 2025, la antigüedad se actualizará incrementando el valor de 31/12/2024 con el 8%.

4. Horas Extraordinarias. El valor de las horas extraordinarias a 31 de diciembre de 2021 se mantendrá inalterado hasta 31 de diciembre de 2024.

Disposición complementaria segunda. *Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales.*

Las partes firmantes constituirán una Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales que asumirá funciones para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de Riesgos Laborales a las especialidades del sector y en su caso incorporarlas al texto del convenio.

Disposición complementaria tercera. *Comisión Paritaria para la igualdad de Oportunidades y la No discriminación.*

Las partes firmantes constituirán una Comisión Paritaria para la igualdad de oportunidades y la No Discriminación, fijando el contenido de sus labores, así como el reglamento interno de funcionamiento y el calendario de reuniones.

Disposiciones complementarias para Alicante.

Con el fin de respetar determinadas condiciones existentes en el territorio de Alicante, las partes acuerdan mantener a título excepcional y para Alicante las siguientes:

1. Enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo la empresa abonará desde el primer día de baja en cada caso concreto el complemento necesario para que juntamente con la percepción económica del régimen general de la Seguridad Social o del Seguro de Accidentes el trabajador perciba el total de su salario real.

La duración de las prestaciones mencionadas en el párrafo anterior en caso de trabajadores/as de campaña o eventuales quedará limitada a la duración de su contrato.

2. Jornada continuada.

Para todo el personal de las empresas de Alicante, la jornada continuada comenzará el 1 de marzo y terminará el 31 de agosto, sin perjuicio de que dicha jornada pueda ser modificada por pacto entre las empresas y trabajadores/as o mediante autorización administrativa.

Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que los trabajadores/as de Alicante vinieran disfrutando en materia de jornada laboral.

### 3. Licencias.

En Alicante se mantienen las condiciones complementarias siguientes:

a) La licencia concedida en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, se ampliará hasta cinco días en caso de desplazamiento, debiendo justificar el trabajador el mismo.

b) La licencia concedida en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuges será ampliada hasta cinco días en el caso de tener que realizar algún desplazamiento.

c) Se concederá un día natural de licencia en caso de matrimonio de hijos, hermanos, nietos y hermanos políticos.

d) Se concederá licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta al médico de cabecera de la Seguridad Social o Particulares, con la consiguiente justificación en cada caso.

## ANEXO I

### Clasificación Profesional

Los Grupos Profesionales y sus funciones son las que figuran en este Anexo.

1. Clasificación profesional. El personal que presta su servicio en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en los siguientes grupos:

- I. Directivos.
- II. Técnicos.
- III. Administrativos.
- IV. Mercantiles
- V. Subalternos
- VI. Personal de producción y servicios auxiliares.
- VII. Personal de acabado, envasado y empaquetado.

2. Definición de categorías profesionales.

I. Directivos:

Nivel único. Director de áreas: Es quien estando a las órdenes directas del director general, ejecuta las funciones de dirección de una de las tres áreas de la empresa.

II. Técnicos:

Nivel I. Técnico de grado superior: es el que en posesión del título académico, desempeña las funciones específicas de su titulación, bajo las órdenes directas de un directivo.

Nivel II.

Técnico de grado medio: Es el que, en posesión del título académico, desempeña las funciones específicas de su titulación, bajo las órdenes de un directivo.

Encargado general: Es quien bajo las órdenes inmediatas del directivo correspondiente, coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos.

Técnico de organización de primera: Es quien bajo las órdenes inmediatas del directivo correspondiente, realiza trabajos de cronometrajes y estudios de tiempos de toda clase, estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios y estimaciones económicas, confección de normas y tarifas de trabajo de dificultad media.

Técnico de proceso de datos de primera: Es quien bajo las órdenes del directivo correspondiente estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que le sea indicado, confecciona juegos de ensayo, pone a punto los programas y completa los cuadernos de carga de los mismos.

Nivel III.

Técnico de organización de segunda: Es quien bajo las órdenes inmediatas del directivo correspondiente, realiza trabajos auxiliares correspondientes a cronometrajes y estudios de tiempo de toda clase.

Técnico de proceso de datos de segunda: Es quien bajo las órdenes del directivo correspondiente, estudia la realización de procesos en máquinas básicas, creando los paneles o tarjetas perforadas para programar las citadas máquinas básicas, así como tienen a su cargo la manipulación central y periférica de un ordenador eléctrico para lograr su adecuada exploración.

Nivel IV.

Maestro: Es quien, procediendo de categorías inferiores, posee los conocimientos técnicos de fabricación en sus respectivas fases, teniendo por misión conocer e interpretar las fórmulas y análisis de productos, facilitar los datos de gastos de mano de obra, materias primas, avances y presupuestos, especificando con todo detalle los ciclos de elaboración. Deberá poseer iniciativa propia y sentido artístico, en su caso, para la buena presentación de los artículos que elabore, profundo conocimiento de las máquinas empleadas, siendo responsable ante la empresa de toda anomalía, tanto en la maquinaria como en la producción.

Jefe de sección: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los encargados de sección y de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato, y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

Jefe de taller: Es quien bajo las órdenes inmediatas del directivo correspondiente, lleva por delegación la dirección del taller, y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

Nivel V. Encargado de sección: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

III. Administrativos:

Nivel I. Jefe de Administración: Es el empleado que a las órdenes de quien dirige la marcha administrativa de la empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado al departamento o sección que rige ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

Nivel II. Oficial administrativo de primera. Es el empleado con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos, funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe de administración, desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste sin tener firma ni fianza, facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadísticas, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se incluyen en esta categoría los taquimecanógrafos con algún idioma extranjero.

Nivel III. Oficial administrativo de segunda: Es el empleado con iniciativa restringida y con subordinación a un jefe u oficial de primera, si los hubiere, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización de archivos y

ficheros, correspondencia sin iniciativa y demás trabajos similares. En esta categoría se incluyen los taquimecanógrafos sin ningún idioma extranjero.

Nivel IV. Auxiliar administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran los telefonistas y mecanógrafos.

Nivel V. Aspirantes: Es quien, con edad comprendida desde su ingreso hasta los 18 años, trabaja al tiempo que se instruye en funciones peculiares de oficina administrativa.

#### IV. Mercantiles:

Nivel I. Jefe de Ventas: Es quien estando al frente de la sección central de ventas de la empresa, y a las órdenes inmediatas del directivo correspondiente, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

Nivel II. Jefe de Ventas: Es quien tiene por funciones primordiales, programar las rutas de los viajeros y del personal vendedor, inspeccionar los mercados, visitar los depósitos, si los hubiere, y recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo estime necesario, controlando la labor de los agentes a su cargo.

Nivel III. Viajante: Es quien al servicio exclusivo de la empresa tiene como cometido viajar en una ruta premeditada para ofrecer los productos, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos y cuidar de que se cumplan.

#### V. Subalternos:

Nivel I. Almacenero: Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

Nivel II. Portero o vigilante: Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a la empresa, realizando funciones de custodia y vigilancia.

Nivel III. Personal de limpieza: Es quien al servicio de la Empresa está dedicado a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas y servicios, etc.

Nivel IV. Mozo de almacén; Es el trabajador mayor de 18 años que tiene a su cargo labores manuales o mecánicas en almacén, y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.

#### VI. Personal de producción:

Nivel I. Oficial de primera: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción. A esta categoría le son aplicados los siguientes puestos:

- a) Calderero, con carnet de la Jefatura de Industria.
- b) Tostador, responsable de la sección de tostado.
- c) Melero, responsable de la sección de mieles.
- d) Arrematador de Boixets.
- e) Cubridor de frutas o glaseador.
- f) Hornero.
- g) Manipulador de bombos de grageas
- h) Elaborador de mazapanes, yemas, etc.

Nivel II. Oficial de segunda: Integrarán esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas antes definidas con

la suficiente corrección y eficacia. A esta categoría le son aplicados los siguientes puestos:

- a) Calderero, sin carnet de la Jefatura de Industria.
- b) Cortador de turrón duro.
- c) Cortador de mazapán.
- d) Cortador de turrón blando.
- e) Pesador de turrón duro.
- f) Pesador de turrón blando.
- g) Manipulador de molinos, refinadoras y turmix.
- h) Tostador de turrón de yema.
- i) Escaldador, pelador.
- j) Mezclador.

Nivel III. Ayudante: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a éstos en caso de ausencia, mientras dure su situación laboral en la categoría. A esta categoría le son de aplicación los puestos de trabajo de ayudantes, como su propio nombre indica, de los definidos para los oficios de segunda.

Personal de oficios auxiliares:

Nivel I. Oficial de primera: Es quien poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección, que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino que realiza otros que suponen especial empeño y delicadeza. Tendrán esta categoría los que ocupen los siguientes puestos de trabajo:

- a) Conductores de camión.
- b) Carpinteros especialistas.
- c) Mecánicos especialistas.
- d) Electricistas especialistas.
- e) Impresores especialistas.
- f) Albañiles especialistas.

Nivel II. Oficial de segunda: Es quien, sin llegar a la especialización exigida de un oficial de primera, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia. A esta categoría le son de aplicación los siguientes puestos:

- a) Conductores de furgones.
- b) Conductores de carretillas elevadoras.
- c) Carpinteros.
- d) Albañiles.
- e) Electricistas.
- f) Mecánicos.
- g) Impresores.

Nivel III. Ayudantes: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a éstos en caso de ausencia mientras dure su situación laboral en la categoría, y siempre que los trabajos a realizar no necesiten la autorización de algún determinado permiso oficial. A esta categoría le son de aplicación los puestos de ayudantes como indica su propio nombre, de los definidos para oficiales de segunda.

Nivel IV. Peón: Es el trabajador mayor de 18 años encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere, predominantemente, la aportación del esfuerzo físico.



VII. Personal de acabado, envasado y empaquetado:

Nivel I. Oficial de primera: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje en la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores, cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción. A esta categoría le son aplicados los siguientes puestos:

- a) Maquinistas de envolver, embolsar y estuchar turrón, en todos sus tipos.
- b) Maquinistas de confeccionar paquetes grajeados y otros.
- c) Conformadores y cerradores de pasteles, panes de Cádiz y figuritas.
- d) Envasador.
- e) Confeccionador de lotes de todo tipo.
- f) Conformador de tortas de marco.
- g) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de turrónes de todo tipo.
- h) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de pasteles, frutas y figuritas.

Nivel II. Oficial de segunda: Es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera con un rendimiento o grado de especialización menor que éste, y la limpieza de enseres, utensilios y envasado destinados a producción. A esta categoría le corresponden los siguientes puestos de trabajo:

- a) Maquinistas de envolver, embolsar y estuchar turrón, en todos sus tipos.
- b) Maquinistas de confeccionar paquetes grajeados y otros.
- c) Conformadores y cerradores de pasteles, panes de Cádiz y figuritas.
- d) Envasador.
- e) Confeccionador de lotes de todo tipo.
- f) Conformador de tortas de marco.
- g) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de turrónes de todo tipo.
- h) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de pasteles, frutas y figuritas.
- i) Escogedor manual de almendras, grageas, piñones, avellanas, etc.
- j) Conformador de polvorones, almendras rellenas, etc.

Nivel III. Ayudante: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a éstos en casos de urgencias, mientras dure su situación laboral en esta categoría. A esta categoría le son aplicados los siguientes puestos de trabajo:

- a) Empapeladores.
- b) Montador de cajas de todo tipo.
- c) Envasador de pastillas en caja.
- d) Cargadores y evacuadores de máquinas de embolsar turrón y de vacío.
- e) Cargadores y evacuadores de máquinas de estuchar turrón.
- f) Otros trabajos similares.

Nivel IV. Aprendices: Es quien, con edad comprendida desde su ingreso hasta los 18 años, trabaja al tiempo que se instruye en funciones peculiares de producción, oficios auxiliares o de envasado, acabado y empaquetado.

## ANEXO II

Grupos profesionales	Contratos en alternancia	Contratos práctica profesional
Técnicos titulados:		
De grado superior.	Sí	No
De grado medio.	Sí	No
Ayudante técnico.	No	Sí
Técnicos no titulados:		
Encargado general.	Sí	Sí
Maestro o jefe de taller.	Sí	Sí
Encargado de sección.	No	Sí
Auxiliar de laboratorio.	No	Si
Oficina técnica de organización:		
Jefes de primera y segunda.	Sí	Sí
Técnicos de organización de primera y segunda.	Sí	Sí
Auxiliar de organización.	No	Si
Técnicos de proceso de datos:		
Jefe de proceso de datos.	Sí	No
Analista.	Sí	No
Jefe Exp. Prog. Ordenador.	Sí	No
Programador máquina.	Sí	Sí
Auxiliar.	No	Sí
Operador ordenador.	No	Si
Administrativos:		
Jefe administrativo de primera.	Sí	Sí
Jefe administrativo de segunda.	Sí	Sí
Oficial de primera administrativo.	Sí	Sí
Oficial de segunda administrativo.	Sí	Sí
Auxiliar administrativo.	No	Sí
Telefonista.	No	Si
Mercantiles:		
Jefe de ventas.	Sí	Sí
Inspector de ventas.	Sí	Sí
Promotor propaganda o publicidad.	No	Sí
Vendedor con autoventa.	No	Sí
Viajante.	No	Sí
Corredor de plaza.	No	Si

Grupos profesionales	Contratos en alternancia	Contratos práctica profesional
Personal de producción:		
Oficial de primera.	No	Sí
Oficial de segunda.	No	Sí
Ayudante.	No	Si
Personal de acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de primera.	No	Sí
Oficial de segunda.	No	Sí
Ayudante.	No	Si
Personal oficios auxiliares:		
Oficial de primera.	No	Sí
Oficial de segunda.	No	Si
Peonaje:		
Peón.	No	No
Personal de limpieza.	No	Sí
Subalternos:		
Almacenero.	No	Sí
Conserje, cobrador-basculero, guarda jurado, pesador, guarda vigilante, ordenanza y portero.	No	Sí
Mozo de almacén.	No	No

### ANEXO III

#### Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso

##### 1. Principios

La Constitución Española declara que la dignidad de la persona constituye uno de los fundamentos del orden político y de la paz social, reconociendo el derecho de toda persona a la no discriminación, a la igualdad de trato, al libre desarrollo de su personalidad y a su integridad física y moral.

El Estatuto de los Trabajadores, de forma específica, contempla el derecho de las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y al laboral.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, encomienda a las empresas «el deber de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes han sido objeto del mismo», garantizando de esta forma la dignidad, integridad e igualdad de trato de todas las personas trabajadoras.

De acuerdo con estos principios, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes se comprometen a garantizar un entorno laboral donde se respete la dignidad de la persona y los derechos y valores a los que se ha hecho referencia.

Igualmente, la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras contribuirá a ello sensibilizando a las plantillas e informando a la dirección de la empresa de cualquier problema que pudiera tener conocimiento y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de prevención.

## 2. *Objetivo del presente protocolo*

El presente Protocolo persigue prevenir y erradicar las situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como las situaciones de acoso moral o «mobbing».

Por ello, en el caso de que en la empresa no existiera un procedimiento para prevenir y actuar contra los diferentes acosos (protocolo de acoso en la empresa), el presente protocolo les será de aplicación, asumiendo la Empresa las tareas para erradicar conductas contrarias a la dignidad y valores de la persona y que pueden afectar a su salud física o psíquica.

A tal efecto, en este Protocolo se consideran dos aspectos fundamentales: la prevención del acoso y la reacción empresarial frente a denuncias por acoso, por lo que se dictaminan dos tipos de actuaciones:

1. Establecimiento de medidas orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso o susceptibles de constituir acoso.
2. Establecimiento de un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por acoso, por parte de alguna persona.

## 3. *Definición y conductas constitutivas de acoso*

### 1. Acoso sexual.

Según el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007 y el artículo 2.1) de la Directiva 54/2006, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En especial, es acoso sexual toda conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrollados en el ámbito laboral, que se dirija a una persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no aceptada libremente. En determinadas circunstancias que denoten casos de especial gravedad, un único incidente puede constituir acoso sexual.

Conductas constitutivas de acoso sexual:

Conductas de carácter ambiental: que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo. Entre ellas:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios hasta un acercamiento físico excesivo o innecesario. Agresiones físicas.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual; agresiones verbales deliberadas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos. Cartas o mensajes de correo electrónico, sms, whatsapp o por medio de redes sociales de carácter ofensivo y de contenido sexual.

Conductas de intercambio: Pueden ser tanto proposiciones o conductas realizadas por un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo, como las que provengan de compañeros/as o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que implique contacto físico, invitaciones persistentes, peticiones de favores sexuales, etc.

## 2. Acoso por razón de sexo.

Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007 y el artículo 2.1.c) de la Directiva 54/2006: «Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

## 3. Otro acoso de carácter discriminatorio:

También se entiende como acoso discriminatorio cualquier comportamiento realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, y orientación sexual o enfermedad, cuando se produzcan dentro del ámbito empresarial, con el fin de atentar contra la dignidad de las personas creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo y/o discriminatorio:

Serán conductas constitutivas de acoso por razón de sexo o de carácter discriminatorio, entre otras:

- Aquellas que supongan un trato voluntariamente desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo o la maternidad o paternidad.
- Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo, o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempleo, asignación de tareas degradantes).
- Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de una persona o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo.
- Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.
- Chistes, burlas que ridiculicen el sexo, el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Menospreciar el trabajo y la capacidad intelectual de las personas por las circunstancias recogidas en el apartado anterior.
- Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.

## 4. Otro acoso moral vulnerador de derechos fundamentales («mobbing»):

Se entiende por acoso laboral o «mobbing» toda conducta con el propósito u objetivo de producir el efecto o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona mediante la configuración de un entorno intimidatorio, humillante degradante u ofensivo para la persona afectada. Se trata de una conducta reiterada y repetitiva en el tiempo y susceptible de causar daños a la salud de la persona acosada.

Conductas constitutivas de acoso moral:

Serán conductas constitutivas de acoso moral, entre otras:

- Conductas que impliquen dejar de forma continuada al trabajador sin ocupación efectiva o incomunicado sin causa alguna que lo justifique.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tengan valor productivo.

- Insultar o menospreciar repetidamente al trabajador.
- Difundir rumores falsos sobre el trabajo o la vida privada.
- Conductas vejatorias o de maltrato al trabajador.

Todas las conductas anteriores se pueden presentar entre personas del mismo o distinto sexo y en tres formas:

- i. De forma descendente: cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima.
- ii. De forma horizontal: en casos en los que se produce entre personas del mismo nivel jerárquico.
- iii. De forma ascendente: cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico respecto del de la presunta víctima de acoso.

#### 4. Medidas de prevención del acoso

Con el objeto de prevenir el acoso o situaciones potencialmente constitutivas de acoso, además del presente protocolo, se establecerán las siguientes medidas:

- Difusión a toda la plantilla del protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso. Dicha difusión se podrá realizar utilizando, en su caso, la red interna (intranet). Siempre se tendrá un ejemplar del protocolo de actuación a disposición de las personas trabajadoras para su consulta.
- Fomentar la comunicación de la resolución de los casos de acoso.
- Promover un entorno de respeto, corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todo el personal los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.
- Favorecer la integración de las personas de nuevo ingreso, evitando situaciones de aislamiento mediante un seguimiento de las mismas.
- Se facilitará información y formación a la plantilla sobre los principios y valores que deben respetarse en la empresa y sobre las conductas que no se admiten.
- Prohibición de las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes. Entre otras medidas, se eliminará cualquier imagen, cartel, publicidad, etc. que contenga una visión sexista y estereotipada de mujeres y hombres.
- Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado área o equipo de trabajo, la Dirección de la Empresa se dirigirá inmediatamente a la persona responsable de dicho área/equipo, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, y proceder a poner en marcha el protocolo acordado. La representación legal de los trabajadores se compromete igualmente a poner en conocimiento de la empresa cualquier conducta no admitida.

La Empresa mantendrá una actividad constante en la adopción de nuevas medidas o en la mejora de las existentes, que permitan alcanzar una óptima convivencia en el trabajo, salvaguardando los derechos de todas las personas trabajadoras.

#### 5. Ámbito de aplicación y vigencia

Este procedimiento afecta a todas las personas vinculadas contractualmente a la empresa, ya sea mediante contrato mercantil, laboral o de confianza y deberá ser respetado por el personal de cualquier empresa auxiliar que opere en el centro o centros de trabajo de la empresa.

El presente protocolo será de aplicación a todo el personal de las empresas incluidas en el ámbito funcional del artículo 2 del convenio colectivo estatal del sector de industrias de turrónes y mazapanes que cuenten con representación legal de los trabajadores y no tengan un protocolo propio de prevención del acoso sexual y/o moral.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se detecten, se puedan modificar o incorporar acciones, después de la negociación correspondiente.

#### 6. Procedimiento de actuación en caso de denuncia por acoso

##### 6.1 Aspectos que acompañarán al procedimiento:

- Protección de la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas implicadas.
- Protección de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y salud.
- Audiencia imparcial y tratamiento justo para todas las personas afectadas.
- No se divulgará ninguna información a partes o personas no implicadas en el caso, salvo que sea necesario para la investigación o en el marco de un procedimiento administrativo o judicial.
- Tramitación urgente, sin demoras indebidas.
- Investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.
- Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas.
- Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s que utilicen fraudulentamente el protocolo de actuación comunicando hechos falsos o infundados.
- El acoso en cualquiera de sus modalidades tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas graves y muy graves.

##### 6.2 Procedimiento.

El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia, directamente por la persona afectada o a través de los representantes de los trabajadores, o por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

Se debe presentar ante la persona responsable de Recursos Humanos. No obstante, si se presenta ante la representación legal de los trabajadores o ante cualquier miembro de la Comisión de Igualdad en caso de existir esta, se notificará, con carácter inmediato, a la persona responsable de Recursos Humanos.

Las personas que participen en la instrucción quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del procedimiento. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de las medidas disciplinarias correspondientes.

##### 6.2.1 Requisitos de la denuncia.

La denuncia se realizará siempre por escrito. Las personas responsables de la instrucción del procedimiento le asignarán un número de expediente.

La denuncia deberá contener la siguiente información (se adjunta un formulario):

- Identificación de la persona denunciante y datos para contactar con la misma.
- Identificación del/la presunto/a acosador/a, y puesto que ocupa.
- Identificación de la víctima y puesto que ocupa.
- Una descripción cronológica y detallada de los hechos (desde cuando se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, hechos ocurridos especificando lugar y fechas, etc.).
- Identificación de posibles testigos.
- Copia de toda la documentación que pueda acreditar los hechos u otra información que se estime pertinente.
- Solicitud de presencia y participación de la representación legal de los trabajadores, según consta en el modelo de denuncia.
- Firma del/la denunciante en prueba de conformidad.



La persona que presenta una denuncia recibirá un escrito con el nombre, DNI y firma de la persona que recibe la denuncia, fecha en la que hace entrega de la misma y número de expediente.

#### 6.2.2 Órgano instructor.

La instrucción de este procedimiento será responsabilidad exclusiva de la Empresa y decidido por esta, participando la representación sindical o la persona responsable de igualdad designada por ésta para los casos de acoso sexual o por razón de sexo cuando así lo haya manifestado en su denuncia.

Estas personas deberán reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento.

No podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes.

Tampoco podrán ser instructoras de estos procedimientos quienes tengan el carácter de persona denunciada o denunciante.

El órgano instructor iniciará el procedimiento, de oficio –cuando cualquiera de las personas que puedan formar parte del órgano tengan indicios suficientes de la existencia de una conducta constitutiva de acoso– o a instancia de parte, prestará apoyo y ayuda a las personas trabajadoras presuntamente acosadas, y realizará las gestiones y trámites oportunos para el esclarecimiento de los hechos, recabando cuanta información considere conveniente y realizando las entrevistas y demás actuaciones que estime necesarias.

#### 6.2.3 Procedimiento abreviado.

Su objetivo es resolver el problema de una forma ágil, en las ocasiones en que el hecho de manifestar a la persona denunciada las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, sea suficiente para que se solucione el problema.

De oficio, o tras la oportuna denuncia, el instructor se encargará de entrevistarse, por separado, con la persona denunciante y denunciada o cualquier otra persona que estime necesaria.

A la vista del resultado de las reuniones mantenidas, la parte instructora elevará su dictamen a la Dirección de la empresa y a las partes afectadas, lo que no podrá prolongarse en más de 10 días hábiles.

En el supuesto de que la situación no se pueda solucionar manifestando a la persona denunciada la necesidad de modificar su comportamiento o cuando la gravedad de los hechos así lo indique, se dará paso al procedimiento formal.

#### 6.2.4 Procedimiento formal.

Junto a las entrevistas a la persona afectada y a la persona denunciada, se podrá practicar cuantas pruebas de carácter documental, entrevistas u otras pruebas que se estime necesario, con el fin de conseguir la interrupción de la situación de acoso.

Durante la tramitación del expediente, tan pronto como haya indicios de la existencia de acoso, el órgano de instrucción podrá proponer a la Dirección de la empresa, la medida de separación de las personas implicadas, sin menoscabo de sus condiciones laborales u otra medida cautelar, lo que se deberá efectuar de carácter inmediato.

La instrucción concluirá con un informe, que será elevado a la Dirección de RRHH, la Comisión de Igualdad en caso de existir y a las partes afectadas. El procedimiento formal no podrá extenderse a más de 20 días hábiles tras la finalización del procedimiento abreviado.

## 6.2.5 Elaboración del informe.

El informe debe incluir la siguiente información:

- Antecedentes del caso, que incluirán un resumen de los argumentos planteados por cada una de las partes implicadas.
- Descripción de los principales hechos del caso.
- Resumen de las diligencias practicadas.
- Valoración final con las aportaciones particulares que pudieran haber y pruebas de medidas.
- Determinación expresa de la existencia o no de acoso.
- Firma de las personas que han participado en la instrucción.

## 6.2.6 Acciones a adoptar durante la tramitación del procedimiento.

Durante la tramitación del expediente a propuesta de los instructores, la Dirección podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de supuesto acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no representante legal de los trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso. Esta persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

## 6.2.7 Acciones a adoptar tras el cierre del procedimiento.

Si se determina la existencia de acoso, se dará traslado del informe final acordado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Si la sanción impuesta no determina el despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que aquella y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado; medidas que no podrán suponer ni una mejora ni un detrimento de sus condiciones laborales.

En el caso de que se haya probado que no existe acoso, se archivará el expediente.

Si con motivo de la investigación realizada, se constata la inexistencia del acoso, pero se pone de manifiesto que subyace un conflicto personal relevante generado por el trabajo o cualquier infracción recogida en el régimen disciplinario, los instructores trasladarán esta conclusión a su informe para que la dirección de la empresa actúe en consecuencia, pudiendo trasladar una propuesta en el primer caso.

Si con motivo de la investigación realizada se constata la inexistencia de acoso y que la persona utilizó el protocolo de acoso comunicando hechos falsos o infundados se dará traslado a la Dirección de la Empresa, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días hábiles.

En todo caso, los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de la apertura y resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, salvo la identidad y circunstancias personales de la víctima o de las personas implicadas, cuando esta no haya solicitado su presencia en la denuncia.

## 7. *Medidas a adoptar tras la finalización del Procedimiento en el que se ha constatado el acoso*

Finalizado el procedimiento, el órgano de instrucción podrá proponer las siguientes medidas:

- Apoyo psicológico y social a la persona acosada.

- Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a acosado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.
- Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a acosado/a.
- La empresa tomará las medidas pertinentes para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.
- Se facilitará formación o reciclaje para la actualización profesional de la víctima cuando esta haya permanecido en IT un periodo prolongado.
- Reiteración de los estándares éticos y morales de la empresa.
- Evaluación de riesgos psicosociales en la empresa.

8. *Seguimiento y evaluación del protocolo para los casos de acoso sexual o por razón de sexo (en caso de que no exista comisión de igualdad o comisión de seguimiento del plan de igualdad)*

Se creará una comisión paritaria de atención al acoso en el seno de la empresa, que deberá efectuar el seguimiento del presente protocolo. Al efecto realizará las siguientes funciones:

1. Se reunirá anualmente para revisar las denuncias de acoso, y elaborará un informe conjunto de sus actuaciones, que será entregado a la dirección de la empresa, y del que se dará publicidad a la totalidad de la plantilla. El citado informe debe respetar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas implicadas.
2. Elaborará un informe anual para asegurar la eficacia y confidencialidad del protocolo y adaptarlo si se considera necesario.

Otras consideraciones.

Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso frente a sí mismo o frente a terceros.

No obstante lo anterior, si de la investigación realizada se pusiera en evidencia que el presunto/a acosado/a ha actuado con acreditada falta de buena fe o con ánimo de dañar, la empresa podrá adoptar las medidas previstas para los supuestos de transgresión de la buena fe contractual en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores.

La regulación y procedimientos establecidos en el presente protocolo no impiden que en cada momento, se puedan promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que en su caso correspondan.

## ANEXO IV

### Tabla definitiva 2022

#### Anexo 4.1 Personal con retribución mensual

	S. Base mensual – Euros	Salario anual – Euros	Antigüedad trienio – Euros/día	plus noct. – Euros/h.	horas extra – Euros/h.
Técnicos Titulados:					
De grado superior.	1.492,73	22.391,00	2,23	2,06	19,63
De grado medio.	1.272,10	19.081,47	1,84	1,73	16,74
Ayudante Técnico.	1.017,88	15.268,13	1,37	1,27	13,40
Técnicos no Titulados:					

	S. Base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	plus noct. - Euros/h.	horas extra - Euros/h.
Encargado general.	1.221,47	18.322,06	1,82	1,66	16,07
Maestro o Jefe de Taller.	1.137,72	17.065,74	1,66	1,50	14,97
Encargado de sección.	1.062,68	15.940,15	1,52	1,40	13,98
Auxiliar de laboratorio.	967,74	14.516,14	1,28	1,22	12,50
Oficina Técnica Organización:					
Jefes de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	1.221,47	18.322,06	1,82	1,66	16,07
Técnicos Organización 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	1.153,86	17.307,89	1,66	1,63	15,18
Auxiliar de Organización.	967,74	14.516,14	1,28	1,22	12,50
Técnicos Procesos de Datos:					
Jefe proceso de datos.	1.276,06	19.140,96	1,88	1,75	16,79
Analista.	1.221,47	18.322,06	1,82	1,66	16,07
Jefe Exp. Prog. Ordenador.	1.221,47	18.322,06	1,82	1,66	16,07
Programador máquina.	1.221,47	18.322,06	1,82	1,66	16,07
Auxiliar.	1.153,86	17.307,89	1,66	1,62	15,18
Operador ordenador.	1.153,86	17.307,89	1,66	1,62	15,18
Administrativos:					
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup>	1.357,09	20.356,28	1,99	1,86	17,86
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup>	1.276,06	19.140,96	1,88	1,75	16,79
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo.	1.153,86	17.307,89	1,66	1,62	15,18
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo.	1.017,88	15.268,13	1,37	1,27	13,40
Auxiliar administrativo.	967,74	14.516,14	1,28	1,22	12,50
Telefonista.	967,74	14.516,14	1,25	1,22	12,44
Mercantiles:					
Jefe de ventas.	1.370,04	20.550,54	1,97	1,77	18,02
Inspector de ventas.	1.255,53	18.832,93	1,84	1,77	16,53
Promotor Prop o Publicidad.	1.017,88	15.268,13	1,37	1,77	13,40
Vendedor con autoventa.	984,22	14.763,32	1,34	1,77	12,94
Viajante.	984,22	14.763,32	1,34	1,77	12,94
Corredor de plaza.	984,22	14.763,32	1,34	1,77	12,94

#### Anexo 4.2 Personal con retribución diaria

	S. Base diario - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Personal de Producción:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	34,12	15.526,86	1,66	1,33	13,59
Oficial 2. <sup>a</sup>	33,02	15.025,49	1,61	1,30	13,16

	S. Base diario - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día		Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Ayudante.	32,39	14.736,04	1,60	1,22	12,90	
Personal Acabado, Envasado y Empaquetado:						
Oficial 1. <sup>a</sup>	34,12	15.526,86	1,66	1,33	13,59	
Oficial 2. <sup>a</sup>	33,02	15.025,49	1,61	1,30	13,16	
Ayudante.	32,39	14.736,04	1,60	1,22	12,90	
Personal Oficios Auxiliares:						
Oficial 1. <sup>a</sup>	34,50	15.697,43	1,66	1,39	13,74	
Oficial 2. <sup>a</sup>	33,35	15.175,39	1,63	1,34	13,29	
Peonaje:						
Peón.	31,90	14.516,14	1,55	1,22	12,63	
Personal de limpieza.	31,90	14.516,14	1,55	1,22	12,63	
Subalternos:						
Almacenero.	32,78	14.913,55	1,61	1,29	13,10	
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero.	32,28	14.686,57	1,57	1,24	12,88	
Mozo almacén.	31,90	14.516,15	1,56	1,21	12,68	

### Tabla definitiva 2023

#### Anexo 4.1 Personal con retribución mensual

	S. Base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	plus noct. - Euros/h.	horas extra - Euros/h.
Técnicos Titulados:					
De grado superior.	1.530,05	22.950,77	2,23	2,12	19,63
De grado medio.	1.303,90	19.558,50	1,84	1,78	16,74
Ayudante Técnico.	1.043,32	15.649,84	1,37	1,30	13,40
Técnicos no Titulados:					
Encargado general.	1.252,01	18.780,11	1,82	1,70	16,07
Maestro o Jefe de Taller.	1.166,16	17.492,38	1,66	1,53	14,97
Encargado de sección.	1.089,24	16.338,66	1,52	1,44	13,98
Auxiliar de laboratorio.	991,94	14.879,04	1,28	1,25	12,50
Oficina Técnica Organización:					
Jefes de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	1.252,01	18.780,11	1,82	1,70	16,07
Técnicos Organización 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	1.182,71	17.740,59	1,66	1,67	15,18
Auxiliar de Organización.	991,94	14.879,04	1,28	1,25	12,50
Técnicos Procesos de Datos:					
Jefe proceso de datos.	1.307,97	19.619,48	1,88	1,79	16,79

	S. Base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	plus noct. - Euros/h.	horas extra - Euros/h.
Analista.	1.252,01	18.780,11	1,82	1,70	16,07
Jefe Exp. Prog. Ordenador.	1.252,01	18.780,11	1,82	1,70	16,07
Programador máquina.	1.252,01	18.780,11	1,82	1,70	16,07
Auxiliar.	1.182,71	17.740,59	1,66	1,66	15,18
Operador ordenador.	1.182,71	17.740,59	1,66	1,66	15,18
Administrativos:					
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup>	1.391,01	20.865,18	1,99	1,91	17,86
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup>	1.307,97	19.619,48	1,88	1,79	16,79
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo.	1.182,71	17.740,59	1,66	1,66	15,18
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo.	1.043,32	15.649,84	1,37	1,30	13,40
Auxiliar administrativo.	991,94	14.879,04	1,28	1,25	12,50
Telefonista.	991,94	14.879,04	1,25	1,25	12,44
Mercantiles:					
Jefe de ventas.	1.404,29	21.064,30	1,97	1,81	18,02
Inspector de ventas.	1.286,92	19.303,75	1,84	1,81	16,53
Promotor Prop o Publicidad.	1.043,32	15.649,84	1,37	1,81	13,40
Vendedor con autoventa.	1.008,83	15.132,40	1,34	1,81	12,94
Viajante.	1.008,83	15.132,40	1,34	1,81	12,94
Corredor de plaza.	1.008,83	15.132,40	1,34	1,81	12,94

#### Anexo 4.2 Personal con retribución diaria

	S. Base diario - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Personal de Producción:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	34,98	15.915,03	1,66	1,36	13,59
Oficial 2. <sup>a</sup>	33,85	15.401,13	1,61	1,33	13,16
Ayudante.	33,20	15.104,44	1,60	1,25	12,90
Personal Acabado, Envasado y Empaquetado:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	34,98	15.915,03	1,66	1,36	13,59
Oficial 2. <sup>a</sup>	33,85	15.401,13	1,61	1,33	13,16
Ayudante.	33,20	15.104,44	1,60	1,25	12,90
Personal Oficinas Auxiliares:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	35,36	16.089,86	1,66	1,42	13,74
Oficial 2. <sup>a</sup>	34,19	15.554,77	1,63	1,37	13,29

	S. Base diario - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Peonaje:					
Peón.	32,70	14.879,05	1,55	1,25	12,63
Personal de limpieza.	32,70	14.879,05	1,55	1,25	12,63
Subalternos:					
Almacenero.	33,60	15.286,39	1,61	1,32	13,10
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero.	33,09	15.053,74	1,57	1,27	12,88
Mozo almacén.	32,70	14.879,05	1,56	1,24	12,68

### Tabla definitiva 2024

#### Anexo 4.1 Personal con retribución mensual

	S. Base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Técnicos Titulados:					
De grado superior.	1.560,65	23.409,79	2,23	2,16	19,63
De grado medio.	1.329,98	19.949,67	1,84	1,81	16,74
Ayudante Técnico.	1.064,19	15.962,83	1,37	1,33	13,40
Técnicos no Titulados:					
Encargado general.	1.277,05	19.155,71	1,82	1,73	16,07
Maestro o Jefe de Taller.	1.189,48	17.842,23	1,66	1,56	14,97
Encargado de sección.	1.111,03	16.665,43	1,52	1,46	13,98
Auxiliar de laboratorio.	1.011,77	15.176,62	1,28	1,27	12,50
Oficina Técnica Organización:					
Jefes de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	1.277,05	19.155,71	1,82	1,73	16,07
Técnicos Organización 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	1.206,36	18.095,40	1,66	1,70	15,18
Auxiliar de Organización.	1.011,77	15.176,62	1,28	1,27	12,50
Técnicos Procesos de Datos:					
Jefe proceso de datos.	1.334,12	20.011,87	1,88	1,83	16,79
Analista.	1.277,05	19.155,71	1,82	1,73	16,07
Jefe Exp. Prog. Ordenador.	1.277,05	19.155,71	1,82	1,73	16,07
Programador máquina.	1.277,05	19.155,71	1,82	1,73	16,07
Auxiliar.	1.206,36	18.095,40	1,66	1,70	15,18
Operador ordenador.	1.206,36	18.095,40	1,66	1,70	15,18
Administrativos:					
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup>	1.418,83	21.282,49	1,99	1,94	17,86
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup>	1.334,12	20.011,87	1,88	1,83	16,79



	S. Base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo.	1.206,36	18.095,40	1,66	1,70	15,18
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo.	1.064,19	15.962,83	1,37	1,33	13,40
Auxiliar administrativo.	1.011,77	15.176,62	1,28	1,27	12,50
Telefonista.	1.011,77	15.176,62	1,25	1,27	12,44
Mercantiles:					
Jefe de ventas.	1.432,37	21.485,59	1,97	1,85	18,02
Inspector de ventas.	1.312,65	19.689,82	1,84	1,85	16,53
Promotor Prop o Publicidad.	1.064,19	15.962,83	1,37	1,85	13,40
Vendedor con autoventa.	1.029,00	15.435,05	1,34	1,85	12,94
Viajante.	1.029,00	15.435,05	1,34	1,85	12,94
Corredor de plaza.	1.029,00	15.435,05	1,34	1,85	12,94

*Anexo 4.2 Personal con retribución diaria*

	S. Base diario - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus noct. - Euros/h.	Horas extra - Euros/h.
Personal de Producción:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	35,68	16.233,33	1,66	1,39	13,59
Oficial 2. <sup>a</sup>	34,53	15.709,15	1,61	1,35	13,16
Ayudante.	33,86	15.406,53	1,60	1,27	12,90
Personal Acabado, Envasado y Empaquetado:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	35,68	16.233,33	1,66	1,39	13,59
Oficial 2. <sup>a</sup>	34,53	15.709,15	1,61	1,35	13,16
Ayudante.	33,86	15.406,53	1,60	1,27	12,90
Personal Oficinas Auxiliares:					
Oficial 1. <sup>a</sup>	36,07	16.411,66	1,66	1,45	13,74
Oficial 2. <sup>a</sup>	34,87	15.865,87	1,63	1,40	13,29
Peonaje:					
Peón.	33,36	15.176,63	1,55	1,28	12,63
Personal de limpieza.	33,36	15.176,63	1,55	1,28	12,63
Subalternos:					
Almacenero.	34,27	15.592,12	1,61	1,35	13,10
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero.	33,75	15.354,81	1,57	1,30	12,88
Mozo almacén.	33,36	15.176,63	1,56	1,27	12,68

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23015** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de prórroga del Convenio colectivo de R. Cable y Telecable Telecomunicaciones, SAU.*

Visto el texto del acuerdo de prórroga, hasta el 31-12-2024, del Convenio colectivo de la empresa R. Cable y Telecable Telecomunicaciones, SAU (código de convenio número 90103902012021), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 2021, acuerdo que fue suscrito, con fecha 30 de noviembre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los designados por los Comités de empresa y el Delegado de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga en el correspondiente Registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### **ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE R. CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, SAU**

En Madrid a 30 de noviembre de 2022.

Por la representación empresarial:

Doña Mónica Allés de Olives.  
Don Óscar Tejedor Cuesta.  
Don Francisco Javier Rebotó Escribano.

Por la representación social:

Don Andrés Río Cruz, CCOO, Gijón.  
Doña María Tascón Coladas, CCOO, Gijón.  
Doña Cristina González Blanco, CGT, Gijón.  
Don Pablo Fernández Álvarez, FETICO, Gijón.  
Don Guillermo Álvarez Blanco, UGT, Gijón.  
Doña Purificación López García, UGT, Coruña.  
Don Francisco Javier Gómez Gómez, UGT, Coruña.

Don José Luis Méndez Corral, CCOO, Coruña.  
Don Ángel Antonio Graña Rodríguez, CCOO, Vigo.

Las partes arriba referenciadas se reúnen en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora constituida con fecha 30 de noviembre de 2022 para la negociación de la modificación parcial del Convenio colectivo de R. Cable y Telecable Telecomunicaciones, SAU (la «Empresa») y, a tal efecto,

#### ACUERDAN

Tras las deliberaciones mantenidas por la representación empresarial y la representación social, cuya representación alcanza el 100% de los representantes unitarios elegidos en el ámbito de la Empresa y el 100% de la parte social de la Comisión Negociadora, se alcanza el siguiente acuerdo parcial para la modificación del Convenio colectivo de R. Cable y Telecable Telecomunicaciones, SAU:

1. Modificación del artículo 3:

Redacción actual del artículo 3:

«El presente convenio colectivo iniciará su vigencia y se aplicará a partir de su publicación en el BOE y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior las condiciones económicas salariales acordadas se aplicarán retroactivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.»

El citado artículo 3, quedará redactado tal y como se expresa a continuación:

«El presente convenio colectivo iniciará su vigencia y se aplicará a partir de su publicación en el BOE y concluirá el 31 de diciembre de 2024.»

La Comisión Negociadora designa a don Arturo Medina Santamaria, quien se encargará de los trámites previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, para el registro del acuerdo parcial de modificación del Convenio colectivo de R. Cable y Telecable Telecomunicaciones, SAU alcanzado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.—La Empresa, Mónica Allés de Olives, Óscar Tejedor Cuesta, Francisco Javier Rebotó Escribano.—La Representación Social, Andrés Río Cruz, María Tascón Coladas, Cristina González Blanco, Pablo Fernández Álvarez, Guillermo Álvarez Blanco, Purificación López García, Francisco Javier Gómez Gómez, José Luis Méndez Corral, Ángel Antonio Graña Rodríguez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23016** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para los establecimientos financieros de crédito.*

Visto el texto del Convenio colectivo para los establecimientos financieros de crédito (Código de convenio n.º: 99001945011981), que fue suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022, de una parte por la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), la Asociación Española de Leasing y Renting (AELR) y la Asociación Española de Factoring (AEF) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CCOO-Servicios y FeSMC-UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### CONVENIO COLECTIVO MARCO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional, personal y territorial.*

1. El presente Convenio Colectivo Marco afecta a todos los establecimientos financieros de crédito, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en los artículos 84 y 86.3 del Estatuto de los Trabajadores para las entidades que tienen Convenio Colectivo propio en vigor a la firma de este Convenio.

Afectará, igualmente, a las entidades o empresas que, siendo miembros asociados de ASNEF (Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito), de AELR (Asociación Española de Leasing y Renting) o de AEF (Asociación Española de Factoring), su actividad primordial consista en las que son propias de las entidades referidas en el párrafo anterior, distinguiéndose de la actividad bancaria en cuanto a que no realizarán captación de pasivo por medio de cuentas corrientes o libretas de ahorro a

la vista, aunque por la aplicación de la normativa vigente pudieran adoptar la forma societaria de banco. Sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidos del ámbito de afectación de este Convenio los bancos, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito que no reúnan las condiciones antes referidas.

2. Igualmente, afecta a todas las personas que presten sus servicios en las citadas empresas. Se exceptúan las personas comprendidas en el artículo 2, número 1.a), del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya.

3. El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

4. Este Convenio será, por tanto, el marco mínimo de aplicación obligatoria para todas las empresas y para aquellas materias que no han sido reservadas como prioritarias para el Convenio de empresa según el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

## Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2022.

## Artículo 3. *Sustitución y remisión.*

1. El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente, en las materias reguladas por él, a todo lo regulado en anteriores Convenios Colectivos.

2. En todas las materias no reguladas por el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en general, a la legislación de rango superior vigente en cada momento, quedando expresamente derogados los anteriores Convenios Colectivos.

## Artículo 4. *Obligatoriedad del Convenio y vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio conforman un todo orgánico, unitario e indivisible, y serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan que las materias que a continuación se señalan no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores, salvo Convenios suscritos con anterioridad a la firma de este Convenio Colectivo:

- a) Estructura de clasificación del personal referida en el artículo 16 del presente Convenio.
- b) Promoción y ascensos.
- c) Régimen disciplinario.
- d) Estructura y sistema salarial.

## Artículo 5. *Condiciones más beneficiosas. Compensación y absorción.*

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, estimadas en su conjunto y en cómputo anual y global, son compensables o absorbibles con las que rigieran en la empresa.

Las percepciones salariales efectivamente devengadas o percibidas por cada persona de la plantilla podrán compensar y absorber cualesquiera otras que pudieran corresponderles por aplicación de la normativa legal, reglamentaria o convencional vigente en cada momento.

2. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas quedarán subsistentes.

3. En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado en el mismo, con abstracción de los anteriores conceptos, cuantía y regulación.

#### Artículo 6. *Denuncia.*

1. El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año si no mediara denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes, efectuada antes del término de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

2. Cualquiera que fuera la fecha de comunicación de la denuncia sus efectos se entenderán referidos a la fecha del término temporal previsto en el Convenio Colectivo.

3. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de extinción de la vigencia del Convenio se constituirá la Comisión para la negociación de un nuevo Convenio, en los términos establecidos en el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose como inicio efectivo de la negociación la reunión en la que las partes presenten las plataformas de conceptos o aspectos que pretendan negociar.

4. Denunciado el Convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos de lo previsto en los artículos 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo.

#### Artículo 7. *Referencia normativa.*

La aplicación del presente Convenio Colectivo Marco se adecuará a la legislación vigente y aplicable en cada momento, siendo de especial consideración la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo lo referido a igualdad y conciliación; la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (modificada y actualizada por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales) en todo lo referente a la vigilancia y mantenimiento de la salud de las plantillas; asimismo, en lo referente a préstamos sin interés, las partes habrán de ajustarse a las condiciones y formalidades sobre crédito responsable previstas en la normativa vigente y en las disposiciones sobre contratos de créditos al consumo y economía sostenible.

## CAPÍTULO II

### Comisiones paritarias sectoriales

#### Artículo 8. *Normas comunes.*

1. Las Comisiones paritarias reguladas en el presente Convenio Colectivo se constituirán por los siguientes miembros:

##### Titulares:

ASNEF/AELR/AEF: Cuatro miembros designados por las mismas.

CC.OO.: Dos miembros designados por CC.OO.-Servicios.

UGT: Dos miembros designados por la FeSMC - UGT.

##### Suplentes:

ASNEF/AELR/AEF: Cuatro miembros designados por las mismas.

CC.OO.: Dos miembros designados por CC.OO. - Servicios.

UGT: Dos miembros designados por la FeSMC - UGT.

2. Solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de dicha Comisión, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días. Dicha convocatoria deberá realizarse a través de las Asociaciones patronales o de los Sindicatos firmantes.

3. La Comisión paritaria podrá, igualmente, ser convocada durante el año 2022, para lo cual cada uno de los Sindicatos firmantes e integrantes de dicha Comisión paritaria gozarán de un crédito de 60 horas anuales.

4. Dentro de la Comisión paritaria, los acuerdos se adoptarán por unanimidad, o, en su defecto, por mayoría simple, y quedarán reflejados en un acta sucinta que habrán de suscribir todos los asistentes a la reunión.

5. Para la validez de los acuerdos se requerirá, como mínimo, la presencia de más del 50 % de los vocales por cada parte.

#### Artículo 9. *Comisión paritaria sectorial de interpretación y aplicación del Convenio.*

Serán funciones de esta Comisión paritaria:

a) Intervención preceptiva en los supuestos de inaplicación previstos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

c) Conocer y decidir de las cuestiones que se les susciten en materia de ámbito funcional, personal y territorial de aplicación de este Convenio Colectivo; de promoción y ascensos, idoneidad de cursos y sus evaluaciones, asistencia y superación de cursos de formación, imposibilidad de asistencia a los mismos e inexistencia de éstos y, por lo tanto, cómputo de la antigüedad necesaria para el ascenso, así como la resolución de las discrepancias suscitadas por la aplicación de la clasificación profesional establecida en los grupos profesionales regulados en el presente Convenio. Respecto a posibles modificaciones de horario en las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, esta comisión paritaria podrá conocer de dichas modificaciones (sin poder decisorio), respetando la necesaria adecuación al procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los trabajadores.

d) Conocer y decidir de las cuestiones que se les susciten en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.

e) Además de las funciones anteriormente establecidas, esta Comisión paritaria sectorial adecuará, en el momento de su constitución, su reglamento de funcionamiento a la normativa legal vigente en cada momento, incluyendo las funciones y competencias que dicha normativa estableciera.

#### Artículo 10. *Comisión paritaria sectorial de seguridad y salud.*

Serán funciones de esta Comisión paritaria:

a) Representar al sector de Establecimientos Financieros de Crédito, de Factoring, de Leasing y de Renting, ante la Fundación para la prevención de riesgos laborales, siendo su interlocutor válido, y, en consecuencia, promoviendo acciones concretas y proyectos para el sector en cuantas materias son propias de su competencia.

Con tal carácter, colaborar con la fundación en el seguimiento de la ejecución de iniciativas aprobadas, así como solicitar de la misma la inserción de las peculiaridades y necesidades del sector de referencia, dentro de sus objetivos generales y del plan general que se establezca.

b) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del presente Convenio y, en su caso, remitir a la Comisión paritaria de interpretación cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación de los artículos referidos a la seguridad y salud en el trabajo, acompañando, si procede, el correspondiente informe.

#### Artículo 11. *Comisión paritaria sectorial de igualdad.*

El objetivo de esta Comisión será realizar un seguimiento del cumplimiento y desarrollo de las medidas legales y las previstas en el presente Convenio para promover el principio de igualdad y no discriminación, así como conocer de las denuncias que puedan producirse por incumplimientos de las mismas.



## CAPÍTULO III

**Empleabilidad**Artículo 12. *Del empleo.*

Conscientes de la especial situación económica que se vive en estos momentos, las partes entienden que es una prioridad la defensa del empleo en el sector, por lo que se comprometen a trabajar con el fin de tratar de mantener la mayor estabilidad posible del empleo.

Con este fin, ante cualquier reajuste de plantillas, adoptan los siguientes compromisos:

1. Las empresas, antes de utilizar las vías que legalmente están previstas, se reunirán con la representación de los trabajadores para abordar, mediante la vía del diálogo, las posibles soluciones con el fin de minimizar el impacto en el empleo por las medidas que se decidan a adoptar.

2. En los posibles acuerdos que se puedan alcanzar en caso de reajustes se utilizarán las vías vegetativas y propuestas de carácter voluntario para tratar de no recurrir a expedientes de despido colectivo o despidos objetivos por causas organizativas.

3. En caso de despidos disciplinarios, las partes se reafirman en la voluntad de que éstos solo se realicen para modificar o erradicar conductas irregulares. Por lo tanto, se informará por escrito al personal afectado de la falta leve, grave o muy grave y de dicha notificación se dará copia a la representación de los trabajadores.

4. Las empresas se comprometen a utilizar las vías de formación a su personal de plantilla para poder realizar otra tarea distinta de aquella para la que fueron contratadas, mediante acuerdo entre ambas partes. Se consultará con la representación sindical la implementación de estas políticas formativas, que servirán para favorecer el tránsito hacia nuevas funciones.

5. Será competencia de la Comisión paritaria conocer, con carácter general, la evolución del empleo en las empresas del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.

Artículo 13. *Renovación de plantillas.*

Con el fin de estimular la contratación de nuevo personal de plantilla, las partes firmantes de este Convenio inciden en la recomendación de que, correlativamente a la jubilación de personal de plantilla -que se recomienda se produzca en la fecha fijada legalmente con carácter general, habiéndose completado los períodos de cotización para tener derecho a la pensión correspondiente-, se sustituya quien se jubila con nuevas contrataciones de personal.

Artículo 14. *Ingresos y período de prueba.*

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante un período de prueba, que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- a) Personal titulado: seis meses.
- b) Resto del personal: dos meses.

Durante este período tanto la empresa como la persona contratada podrán, respectivamente, proceder a la resolución del contrato o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, la persona contratada percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada. Transcurrido el plazo de

prueba quedará formalizada la admisión, siéndole contado a la persona contratada, a efectos de antigüedad y aumentos periódicos, el tiempo invertido en el citado período.

Es potestativo de las empresas renunciar a este período en la admisión y también reducir la duración máxima que para el mismo se señala en su caso.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, cuyo cómputo se suspenderá en caso de suspensión del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya.

#### Artículo 15. *Contrato eventual por circunstancias de la producción.*

La duración máxima de estos contratos que se formalicen por las empresas a las que afecte este Convenio podrá ser de doce meses. En el caso de que se concierten por plazo inferior, podrá ser prorrogado dicho plazo, por una sola vez, mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato exceda de dicho plazo máximo.

Extinguido el contrato por expiración del tiempo convenido, siempre y cuando la duración total de éste haya sido superior a seis meses, la persona contratada tendrá derecho a una indemnización equivalente a la proporción de doce días por año trabajado.

### CAPÍTULO IV

#### Del personal

#### Artículo 16. *Clasificación del personal.*

1. A los efectos del presente Convenio, se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión del personal de plantilla de cada empresa en un marco general que establece los distintos cometidos laborales por ámbitos de responsabilidad en las empresas afectadas por este Convenio. Dicha ordenación jurídica se traduce en la delimitación de los diferentes conocimientos, criterios, tareas y funciones en los que se estructura la prestación debida, sirviendo a la vez para la contraprestación económica y demás efectos del contrato de trabajo.

2. El presente sistema de clasificación profesional tiene por objeto facilitar la gestión de los recursos humanos en las empresas, así como el desarrollo profesional del personal de plantilla, considerando que entre ambas actuaciones ha de conseguirse una correspondencia positiva.

3. El personal de plantilla de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio será clasificado con arreglo a las actividades y responsabilidades profesionales y a las normas que se establecen en este sistema de clasificación profesional, con arreglo al cual aquellas deben ser definidas.

4. Con carácter general, el personal de plantilla desarrollará los trabajos propios de su grupo profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

5. Cuando se desempeñen habitualmente y dentro de las condiciones estipuladas en este Convenio funciones propias de dos o más grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más relevantes a las que, dentro del conjunto de su actividad, se dedique mayor tiempo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 anterior.

6. En el contrato de trabajo se acordará entre ambas partes el contenido de la prestación laboral objeto del mismo y su correspondencia con el presente sistema de clasificación profesional.

7. El sistema de clasificación profesional precisa de la plena colaboración de políticas activas de formación y de procesos dinámicos en la promoción, lo que conllevará una mayor amplitud en las expectativas profesionales. Todo ello con el objetivo de consolidar e incrementar la profesionalización y desarrollo del factor humano

en las empresas del sector, en aras de una mejora permanente de la calidad interna y en la prestación del servicio.

8. El personal afectado por el presente Convenio Colectivo estará integrado en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I: Dirección y Jefatura.

Grupo II: Mandos y Técnicos especializados.

Grupo III: Técnicos y Administrativos.

Cada uno de estos grupos profesionales se divide a su vez en niveles de responsabilidad del A al C.

La clasificación de grupos o niveles profesionales referidos en el presente artículo es meramente enunciativa, sin que suponga obligación de tener provistas todas las escalas, pudiéndose, en su caso, crear otras nuevas con asignación determinada de funciones, siempre que las mismas no se identifiquen con los puestos de trabajo y definiciones previstas en el presente Convenio.

Las cuestiones, divergencias o reclamaciones respecto de la correcta clasificación o integración profesional en este sistema de ordenación, deberán ser sometidas a la Comisión paritaria, sin perjuicio de otras acciones que correspondan a las partes interesadas.

#### Artículo 17. *Definición de los grupos profesionales.*

La definición de cada grupo profesional es la que se determina a continuación:

Grupo I: Dirección y Jefatura.

Con unas orientaciones generales, asumen objetivos globales en el ámbito de trabajo de su incumbencia y se responsabilizan de ellos.

Transforman esos objetivos globales en objetivos concretos de equipo, debiendo, en consecuencia, crear las normas generales necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

Es característica principal de las personas pertenecientes a este grupo su capacidad de planificar, organizar y dirigir.

Las personas incluidas en este grupo precisan del más alto grado de autonomía sobre el ámbito de trabajo que le haya sido encomendado.

Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de las personas de la plantilla que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.

Quienes estén incluidos dentro de este grupo profesional precisan de un conocimiento teórico y práctico adquirido a través de una formación del más alto nivel y/o de una experiencia dilatada.

Grupo II: Mandos y técnicos especializados.

Con unas orientaciones generales, asumen objetivos concretos de equipo y se responsabilizan de ellos.

Transforman los objetivos concretos de equipo en tareas individuales, debiendo crear normas y procedimientos para esas tareas, en consonancia con las normas y procedimientos generales de su equipo, controlando y coordinando, de forma próxima, las actividades y los resultados de un equipo de trabajo.

Es característica principal de las personas pertenecientes a este grupo su capacidad de organizar y coordinar.

Las personas incluidas en este grupo precisan de un amplio grado de autonomía en el equipo que le haya sido encomendado, así como para proceder a la resolución de

problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación. Deben seguir a estos efectos normas, directrices o procedimientos ordinarios al uso de la empresa.

Quienes estén incluidos dentro de este grupo profesional precisan de conocimientos, no puramente teóricos, adquiridos a través de experiencia en el trabajo y/o un amplio proceso formativo.

Se incluyen en este grupo aquellas personas a las que se les encomiendan tareas en procesos administrativos y/o técnicos muy complejos, que requieran habilidades altamente especializadas y/o procesos formativos complejos.

Grupo III: Técnicos y Administrativos.

Con unas directrices específicas, desarrollan las tareas que le han sido asignadas y se responsabilizan de ellas. Siguiendo procedimientos establecidos, buscan la solución adecuada a cada situación. Cuando la situación sea poco usual, deberán recurrir al mando responsable.

Es característica principal de las personas pertenecientes a este grupo su dedicación y especialización en tareas concretas.

Quienes estén incluidos en este grupo precisan de algún grado de autonomía en el desarrollo de las tareas de su incumbencia.

Las personas incluidas en este grupo precisan de conocimientos generales adecuados, así como de instrucciones precisas sobre el desempeño de las tareas que le son encomendadas.

Dentro de este grupo estarán también todas aquellas personas de la plantilla cuya tarea principal se ejecute con altos grados de dependencia y cuyas labores consistan en operaciones instrumentales básicas, simples, repetitivas, mecánicas o automáticas, de apoyo o complementarias, o que requieran conocimiento, destreza y habilidad en el uso de equipos o máquinas simples.

Artículo 18. *Definición de niveles profesionales.*

1. La definición de los niveles profesionales es la que se determina a continuación:

Nivel C: Las personas asignadas a este nivel realizarán las tareas de menor complejidad dentro de su grupo profesional. Necesitará supervisión y coordinación de forma habitual por parte del responsable del equipo.

Nivel B: Las personas asignadas a este nivel realizarán con autonomía las tareas de complejidad y/o responsabilidad moderadas dentro de su grupo profesional. Necesitará supervisión y coordinación de forma ocasional por parte del responsable del equipo.

Nivel A: Las personas asignadas a este nivel realizarán con iniciativa las tareas de mayor complejidad y/o responsabilidad dentro de su grupo profesional. El grado de comprensión de sus tareas les capacitan para orientarlas en función de sus objetivos. Necesitará coordinación de forma ocasional por parte del responsable del equipo.

2. Aquellas personas que dentro de la empresa sean apoderadas de la misma, y mientras estén vigentes los poderes y hagan efectivamente uso de dicho apoderamiento para el desarrollo de sus funciones, serán equiparadas salarialmente al nivel inmediatamente superior, si lo hubiere, dentro de su grupo profesional.

Artículo 19. *Formación, promoción y ascensos.*

1. El personal del grupo III, nivel C, con seis años de antigüedad en este nivel profesional podrán ascender al grupo III, nivel B; asimismo, los del Grupo III, nivel B, con seis años de antigüedad en este nivel profesional, podrán ascender al grupo III, nivel A, siendo preciso, en ambos casos, que acrediten la asistencia y superación de los cursos de formación inherentes a los conocimientos oportunos para el acceso al nuevo nivel profesional. Se computará como asistencia y superación de un curso, en aquellos casos en los que la empresa imposibilite la asistencia a dicho curso o el mismo no se produzca,

en cuyo caso el ascenso se producirá en orden a la antigüedad antes referida. Será competencia de la Comisión paritaria determinar sobre la idoneidad de los cursos, los resultados de las evaluaciones o la imposibilidad de asistencia o falta de cursos, en cuantos requisitos para la promoción regulada en el presente artículo.

2. El personal adscrito al grupo III, niveles C y B, que no hayan ascendido por virtud de la aplicación de lo previsto en anteriores Convenios Colectivos, computarán, hasta el año 1995 la mitad de su antigüedad en su actual categoría profesional, a los efectos del cálculo de los seis años de antigüedad previstos en el párrafo anterior, de forma que cada dos años de antigüedad real en la categoría computarán como uno a los efectos de acreditar el requisito antes referido.

El resto del personal comenzará a computar los seis años necesarios de antigüedad en el nivel profesional correspondiente a partir del año 1995 o de su ingreso en la empresa.

Artículo 20. *Parejas de hecho.*

Se acuerda la plena equiparación de los derechos del régimen matrimonial al de las parejas de hecho, siempre y cuando resulte debidamente acreditada la existencia de tal condición, siendo el medio adecuado y necesario para ello la certificación del Registro de parejas de hecho correspondiente.

## CAPÍTULO V

### Política salarial

Artículo 21. *Tablas salariales.*

Los sueldos mínimos garantizados, a devengar con carácter bruto anual por jornada ordinaria de trabajo, para cada uno de los niveles establecidos en el presente Convenio son, para el año 2022, los siguientes:

Grupos	Niveles	Euros
I. Dirección y Jefatura.	A	36.391,06
	B	35.361,11
	C	33.405,63
II. Mandos y Técnicos Especializados.	A	31.683,24
	B	29.960,81
	C	27.844,13
III. Técnicos y Administrativos.	A	23.513,17
	B	20.711,43
	C	17.460,78

Las condiciones individuales que pudieran disfrutarse como condición más beneficiosa, en relación con la integración de las antiguas categorías profesionales en los nuevos grupos y niveles fijados en el presente Convenio Colectivo, se respetarán estrictamente «*ad personam*».

En el ámbito de cada empresa, mediante acuerdo con la persona contratada, se podrá sustituir parte de su remuneración global por todos los conceptos establecida en el Convenio por las retribuciones en especie que permita la normativa vigente en cada momento, respecto a su límite y conceptos, y sin alteración del monto bruto anual de dicha retribución. En estos supuestos, las ofertas de la empresa irán dirigidas a la totalidad de la plantilla de las mismas, se informará previamente a la representación legal

de los trabajadores y los conceptos figurarán en nómina de forma detallada y separada del resto de conceptos salariales.

Artículo 22. *Antigüedad.*

El complemento de antigüedad para todas las personas afectadas por el presente Convenio Colectivo consistirá en trienios.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

La bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias.

Cada uno de los trienios a percibir con carácter anual, es decir, distribuidos en el número de pagas que haga efectivas la empresa a lo largo de un año, se abonarán según la siguiente tabla:

Grupos	Niveles	Euros
I. Dirección y Jefatura.	A	681,94
	B	681,94
	C	670,52
II. Mandos y Técnicos Especializados.	A	635,16
	B	599,80
	C	558,23
III. Técnicos y Administrativos.	A	489,72
	B	431,35
	C	371,41

Artículo 23. *Pagas extraordinarias.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo distribuirán los salarios brutos anuales aquí fijados en el número de pagas anuales que acuerden con la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, o con las personas interesadas.

En defecto de acuerdo, se distribuirán los salarios anuales en catorce pagas mensuales, doce de ellas coincidentes con los meses naturales del año y dos extraordinarias del primer y segundo semestre, que se abonarán en los meses de junio y diciembre y que se devengarán cada una de ellas en su respectivo semestre.

Artículo 24. *Cláusula de actualización salarial y productividad.*

Tomando en consideración el resultado final contable después de impuestos, las empresas abonarán, en su caso, una paga en el primer semestre de 2023, una vez verificado dicho resultado en el ejercicio fiscal de 2022, aplicando sobre las tablas del artículo 21 del Convenio los siguientes porcentajes:

- Pérdidas: 0 %.
- Beneficios: 1,00 %.
- Beneficios superiores al ejercicio anterior: 1,25 %.
- Beneficios superiores al ejercicio anterior en porcentaje de dos dígitos: 1,70 %.

Los anteriores conceptos, cuantías y porcentajes no son acumulativos.



Artículo 25. *Inaplicación de condiciones económicas.*

Las tablas salariales que se fijan en el presente Convenio Colectivo no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuya situación y perspectivas pudieran verse dañadas como consecuencia del régimen salarial establecido en el presente Convenio Colectivo, afectando a las posibilidades del mantenimiento del empleo.

Las empresas que se encuentren en esta situación lo pondrán en conocimiento de la Comisión paritaria y se adecuarán a los trámites y requisitos previstos en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

La comunicación deberá hacerse por escrito y en ella se incluirán los siguientes documentos:

– Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación unitaria y sindical la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado. Además, será necesaria la presentación de una memoria explicativa de las causas económicas que motivan la solicitud, en la que se hará constar la situación económica y financiera de la empresa y la afectación al mantenimiento del empleo.

– Asimismo, explicarán las medidas de carácter general que hayan previsto para la viabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo.

– También deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la causa que ocasiona la solicitud de la inaplicación.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En este sentido, en las de menos de veinticinco personas contratadas, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de los auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Finalmente, para el supuesto de discrepancia entre las partes respecto de lo anteriormente previsto y con carácter previo a cualquier reclamación, las partes firmantes del Convenio asumen los contenidos del Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (ASAC) vigente en cada momento, que, a estos efectos, se da aquí por íntegramente reproducido como parte integrante del presente Convenio Colectivo.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

## CAPÍTULO VI

### Jornada

Artículo 26. *Jornada laboral.*

1. Para cualquier persona afectada por el presente Convenio Colectivo, con independencia de su nivel profesional, el total máximo de horas ordinarias de trabajo para el año 2022 será de 1.718 horas en cómputo anual de jornada.

2. La jornada se distribuirá adecuándose a los días de trabajo disponibles en el calendario anual, pudiéndose, en su caso, trabajar en domingo o festivo y en régimen de turnos.

3. Se respetarán aquellas jornadas establecidas en las empresas que, computándose anualmente, impliquen condiciones más beneficiosas.



4. La jornada laboral se distribuirá tomando como referencia el horario de trabajo actualmente en vigor pactado en cada una de las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo. Para la modificación de dicho horario será precisa la negociación con la representación legal de los trabajadores conforme al procedimiento previsto para el supuesto contemplado en el artículo 41.1.b) del Estatuto de los trabajadores. En caso de modificación de horario se partirá de la base de que el 70 % de la jornada laboral se efectúe antes de las 15:00 horas, salvo en sistema de turnos o en contrataciones concretamente celebradas para el trabajo de tarde o noche, o que la actual distribución de la jornada sea distinta, en cuyo caso se partirá de esta diferente distribución.

5. Las reducciones de jornada efectuadas en aplicación de lo previsto en los últimos Convenios Colectivos se verificarán preferentemente, dependiendo de las necesidades del servicio y según grupos profesionales de personal contratado o porcentajes de plantilla, en los días de Nochebuena, Nochevieja, puentes entre festivos o días inmediatamente anteriores o posteriores a festivos o vacaciones.

#### Artículo 27. *Compensación de festivos.*

Cuando por razones de servicio las personas contratadas deban trabajar en día de fiesta, las horas efectivamente trabajadas en dicho día se remunerarán por un importe equivalente al 175 % del valor hora de Convenio. Si el trabajo en festivo no estuviera señalado dentro de su distribución de jornada habitual (prevista o acordada) se compensará, además, con horas libres en igual cuantía de las efectivamente realizadas.

#### Artículo 28. *Horas extraordinarias.*

1. Con el objeto de favorecer la creación de empleo, las partes convienen en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: Realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por períodos puntas de producción no previsibles, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter análogo derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

2. El número de horas extraordinarias por persona no podrá ser superior a ochenta al año, salvo las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

3. La prestación en horas extraordinarias será voluntaria y sin discriminación personal alguna, siendo realizada de forma proporcional por el personal que lo solicite.

4. La Dirección de la empresa informará, por escrito y mensualmente, al comité de empresa o a los delegados de personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas y, en su caso, la distribución por departamentos.

5. Las horas extraordinarias se cotizarán atendiendo a su motivación y distinguiéndose las necesarias de aquéllas otras derivadas de fuerza mayor.

6. También en relación al objetivo de estimular la creación de empleo a través de la reducción de horas extraordinarias, las partes han coincidido en la importancia del estricto cumplimiento del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

7. Para la determinación del valor de la hora extraordinaria se partirá de un valor tipo para la hora ordinaria, obtenido computando, como dividendo, el salario anual previsto para cada nivel profesional en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo más el complemento de antigüedad que corresponda en aplicación de las tablas del artículo 22 del presente Convenio Colectivo y, como divisor, la jornada anual vigente. Sobre el valor así establecido se aplicará un incremento del 35 %.

8. Por mutuo acuerdo entre la empresa y la persona afectada, la realización por parte de ésta de las horas extraordinarias podrá ser compensada por un tiempo equivalente de descanso.

En tal caso, deberá existir acuerdo entre las partes sobre las horas extraordinarias que habrán de ser compensadas por tiempo de descanso, así como las horas o fechas en que será aplicado éste, con la única limitación de que su acumulación sólo podrá ser realizada mensualmente.

#### Artículo 29. *Vacaciones.*

1. Todo el personal, sin excepción, tendrá derecho a un período de vacaciones, en cómputo anual, de veintiséis días laborables, considerando a estos efectos como no laborables los sábados y festivos.

2. Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del trabajo, procurando complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, dando preferencia al más antiguo.

3. El personal podrá partir las vacaciones en tres períodos. En todo caso, el tercer período estará sometido al acuerdo entre empresa y persona afectada. Quienes disfruten sus vacaciones en varios períodos, no tendrán preferencia para elegir el segundo, hasta que el resto del personal afectado haya elegido su primer período. De igual manera ocurrirá con el tercero con relación al segundo.

4. Los cuadros de vacaciones, establecidos de acuerdo con el contenido de los anteriores apartados, donde se especifique el período o períodos de disfrute de las vacaciones, deberán estar confeccionados y hacerse públicos para todos los interesados antes del 30 de marzo de cada año.

5. Cuando la persona deje de prestar servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente le correspondieran. Salvo en estos casos, las vacaciones no podrán sustituirse por el abono de los salarios equivalentes.

6. La empresa podrá excluir, como período vacacional, aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

7. Si durante el disfrute de las vacaciones la persona contratada sufriera internamiento clínico, con o sin intervención quirúrgica o enfermedad grave justificada a satisfacción de la empresa y notificada a ésta en el plazo de veinticuatro horas, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese durado dicho internamiento o enfermedad. En este supuesto los días de vacaciones pendientes se disfrutarán en las fechas que acuerden ambas partes.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

8. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso por maternidad al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

9. Las vacaciones previstas en el presente artículo provienen de la inclusión de los dos días de permiso retribuido para asuntos propios que se concedían en el artículo 15.5 del Convenio Colectivo de 2002.

#### Artículo 30. *Permiso sin sueldo y licencias.*

Las personas contratadas laboralmente que lleven como mínimo un año en la empresa tendrán derecho a solicitar hasta dos permisos sin sueldo al año, de duración conjunta no superior a 15 días naturales y habrá de otorgárselos la empresa, salvo que no resulte factible por notorias y justificadas necesidades del servicio.

El personal que lleve un mínimo de cinco años de servicio podrá pedir, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis. Esta licencia no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

Además de los permisos anteriores, el personal con una antigüedad en la empresa igual o superior a un año podrá disfrutar anualmente de un permiso no retribuido de hasta un mes de duración en los siguientes supuestos especiales:

1. El cuidado de un hijo o hija menor de 8 años o de un ascendiente, que conviva con el trabajador, no desempeñe ninguna actividad retribuida y sufra de un grado severo de dependencia, en el supuesto de que dichos hijos, hijas o ascendientes inicien una enfermedad aguda grave o requieran hospitalización.
2. Someterse a técnicas de reproducción asistida.
3. El traslado al extranjero para realizar los trámites de una adopción internacional.

Además, en supuestos excepcionales, por razones de orden familiar, podrá estudiarse la ampliación del citado mes de licencia hasta 3 meses por fallecimiento del cónyuge o enfermedad grave de hijos o hijas que exija hospitalización.

#### Artículo 31. *Permiso por cuidado de lactantes.*

Quienes tengan derecho a la ausencia o reducción en el trabajo en los términos fijados en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrán sustituir este derecho por un período de licencia retribuida de dieciséis días naturales, que deberán disfrutarse, de forma inmediata e ininterrumpida, a continuación de la finalización del período de descanso previsto en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 32. *Reducción de jornada.*

En los supuestos de nacimiento de hijas o hijos prematuros o que, por cualquier causa, hayan de continuar hospitalizados después del mismo, las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria. Asimismo, y a su opción, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

#### Artículo 33. *Trabajo a distancia y teletrabajo.*

1. Se reconoce el trabajo a distancia y el teletrabajo como una forma de organización y ejecución de la prestación laboral derivada del avance de las tecnologías de la información y de la comunicación, que permite la realización de la actividad laboral fuera de las instalaciones de la Empresa, siendo de aplicación en esta materia lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 10/2021 y en el presente artículo.

2. El trabajo a distancia y el teletrabajo es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la Empresa, siempre y cuando no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo. El trabajo a distancia y el teletrabajo debe documentarse por escrito mediante un «acuerdo individual de trabajo a distancia y teletrabajo», que recoja los aspectos estipulados en la legislación vigente y en el presente artículo. Asimismo, se podrán incluir cualesquiera otros aspectos que las partes consideren convenientes.

3. La realización del trabajo a distancia o el teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la Empresa o de la persona trabajadora, siempre y cuando dicho trabajo a distancia o teletrabajo no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo.

La reversibilidad podrá producirse a instancia de la Empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales, o salvo que por acuerdo se establezca algún otro plazo o condición.

En el supuesto de causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, la reincorporación al puesto presencial se realizará con la mayor prontitud posible, permitiendo, siempre que no exista un grave riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial hacia el

negocio, un margen de hasta 3 días hábiles, si la persona requiere tiempo para organizar sus necesidades de conciliación, salvo que por acuerdo se establezca algún otro plazo o condición.

Si el régimen de trabajo a distancia o teletrabajo es inferior al 100 % de la jornada, la reversibilidad implicará la vuelta al centro y puesto de trabajo en modalidad presencial.

4. La publicación de las vacantes que requieran trabajo a distancia y teletrabajo deberán indicarlo expresamente, además del porcentaje que conlleva.

5. Dotación de medios y compensación de gastos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 10/2021, las personas que teletrabajen tendrán derecho a la dotación por parte de la Empresa de los medios, equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo de la actividad laboral.

Adicionalmente a la dotación de los medios establecidos en el apartado anterior, por la totalidad de los gastos restantes que, por cualquier concepto, pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios en teletrabajo, percibirá una cantidad de 3,97 euros por día efectivamente trabajado a jornada completa o la parte proporcional al porcentaje de la jornada acordada en trabajo a distancia o teletrabajo, salvo, en todo caso, que ese mismo día perciba plus de transporte por desarrollar su actividad fuera de su domicilio o lugar acordado para el teletrabajo.

Dicho plus se percibirá, únicamente, en los días en los que se teletrabaje o trabaje a distancia.

Durante la vigencia del Convenio, las citadas cantidades se revalorizarán anualmente en el mismo porcentaje de incremento de las tablas salariales.

Cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial completo deberá reintegrar todos los medios materiales que la Empresa haya puesto a su disposición.

6. Derechos de información y participación.

Las Empresas:

– Identificarán de manera expresa, en los censos de plantilla que se facilitan a la RLT, a las personas que teletrabajen.

– Entregarán trimestralmente a la RLT la relación de personas, identificadas por NIF y/o número de matrícula, nombre, sexo y puesto, que hayan suscrito un «acuerdo individual de teletrabajo». Igualmente, estos listados incluirán: centro de trabajo al que están adscritas, porcentaje de distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia y teletrabajo y correo electrónico corporativo de las personas en esta modalidad de acuerdo.

– Garantizarán, respetando las necesidades organizativas y de servicio y siempre que no perturbe el normal desarrollo del trabajo, la comunicación individualizada con las personas en situación de trabajo a distancia y teletrabajo por cualquier medio telemático realizada por parte de la representación sindical de su ámbito, de manera libre y sin ningún tipo de filtros y trabas que dificulten o imposibiliten dicha comunicación.

– Darán a conocer a las personas teletrabajadoras y a la RLT aquellos procedimientos, métodos y soporte técnico que pudieran ponerse en marcha, fruto de la implementación del trabajo a distancia y teletrabajo. La RLT recibirá información relativa a las instrucciones sobre confidencialidad y protección de datos, medidas de vigilancia y control sobre la actividad de las personas teletrabajadoras. Las partes firmantes consideran que, en el ámbito de las Empresas, podrá acordarse la aplicación del trabajo a distancia y el teletrabajo, cuando sea posible, como mecanismo que permita contribuir a resolver problemas coyunturales o estructurales de empleo.

7. Seguridad y salud laboral.

La evaluación de riesgos del personal en trabajo a distancia y teletrabajo se realizará preferentemente a distancia y se ajustará a lo establecido por la legislación vigente en

cada momento. Las Entidades elaborarán e informarán a la RLT en el ámbito de Seguridad y Salud de la Empresa una metodología basada en la cumplimentación de un formulario por parte de las personas teletrabajadoras, a partir del cual se valorará si el mismo es favorable o si se requieren adecuaciones en materia de PRL a valorar con el servicio de prevención.

Es aconsejable que las personas que realicen trabajo a distancia y teletrabajo mantengan el vínculo presencial con su unidad de trabajo y con la Empresa, con el fin de evitar situaciones de aislamiento. Por ello, las partes recomiendan que los acuerdos de trabajo a distancia y teletrabajo incluyan mecanismos que faciliten una cierta presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

#### 8. Derechos colectivos y sindicales.

Se garantizará la comunicación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 10/2021. La persona teletrabajadora tendrá los mismos derechos colectivos que el resto de la plantilla de la Empresa y estará sometida a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para cualquier instancia representativa de las personas trabajadoras. A estos efectos, el personal en trabajo a distancia y teletrabajo deberá estar adscrito al mismo centro de trabajo en el que desarrolle el trabajo presencial.

Se garantizará la participación y el derecho de voto presencial de la plantilla en trabajo a distancia y teletrabajo en las elecciones sindicales y otros ámbitos de representación de la plantilla. La Empresa estará obligada a informar, por todos los medios disponibles y con antelación suficiente, de todo lo relativo al proceso electoral.

9. Trabajo a distancia o teletrabajo como medida de contención derivada de emergencias sanitarias, pandemias o de circunstancias imprevisibles o extraordinarias sobrevenidas.

El trabajo a distancia y el teletrabajo en estas situaciones requerirá que las Empresas doten a las personas teletrabajadoras de los medios o herramientas que sean necesarios para el desarrollo de la actividad laboral.

Cuando la persona teletrabajadora vuelva al trabajo presencial completo deberá reintegrar todos los medios materiales que la empresa haya puesto a su disposición.

En el caso de que la persona en trabajo a distancia o teletrabajo por las situaciones contempladas en este punto decidiera realizar el trabajo a distancia o el teletrabajo en un lugar distinto de su domicilio habitual, deberá acordarlo previamente con la Empresa.

#### Artículo 34. *Trabajo a distancia y teletrabajo inferior al 30 % de la jornada de trabajo.*

En aquellos supuestos que por la Dirección de la Empresa se autorice a cualquier persona trabajadora la realización de trabajo a distancia o teletrabajo durante un tiempo inferior al 30 % de la jornada de trabajo, según prevé la Ley 10/2021, se le dotará de los medios o herramientas que sean necesarios para el desarrollo de la actividad laboral.

En el caso de que la persona en trabajo a distancia o teletrabajo por las situaciones contempladas en este punto decidiera realizar el trabajo a distancia o el teletrabajo en un lugar distinto de su domicilio habitual, deberá acordarlo previamente con la Empresa.

#### Artículo 35. *Derechos digitales.*

Las partes reconocen los siguientes derechos digitales que la plantilla tiene en el ámbito laboral:

##### 1. Derecho a la desconexión digital y laboral.

Las partes firmantes consideran que la desconexión digital y laboral es un derecho cuya regulación contribuye a la salud de las personas trabajadoras disminuyendo, entre otras, la fatiga tecnológica o estrés, y mejorando, de esta manera, el clima laboral y la

calidad del trabajo. La desconexión digital y laboral es además necesaria para hacer viable la conciliación de la vida personal y laboral, reforzando así las diferentes medidas reguladas en esta materia.

Por ello, conforme a lo regulado en el artículo 20 bis del ET, las partes acuerdan que las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital y laboral a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones o bajas por enfermedad, así como su intimidad personal y familiar.

A los efectos de la regulación de este derecho, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas susceptibles de mantener la jornada laboral más allá de los límites de la legal o convencionalmente establecida: teléfonos móviles, tabletas, aplicaciones móviles propias de las Empresas, correos electrónicos y sistemas de mensajería, o cualquier otro que pueda utilizarse.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de este derecho y regular las posibles excepciones, se acuerdan las siguientes medidas que tendrán el carácter de mínimas:

a) Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales, fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias o vacaciones, salvo que se den las causas de urgencia justificada estipuladas en el punto c) siguiente.

b) Con carácter general, las comunicaciones sobre asuntos profesionales se realizarán dentro de la jornada de trabajo. En consecuencia, deberá evitarse, salvo que se den las situaciones de urgencia estipuladas en el punto c), la realización de llamadas telefónicas, el envío de correos electrónicos o de mensajería de cualquier tipo fuera de la jornada laboral. Las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación una vez finalizada su jornada laboral diaria.

c) Se considerará que concurren circunstancias excepcionales muy justificadas cuando se trate de supuestos que puedan suponer un grave riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial hacia el negocio, sus clientes y/o a sus accionistas, así como cualquier otro de carácter legal y/o regulatorio cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

d) Asimismo, para una mejor gestión del tiempo de trabajo, se procurará la adopción de las siguientes medidas:

- Programar respuestas automáticas, durante los periodos de ausencia, indicando las fechas en las que no se estará disponible, y designando el correo o los datos de contacto de la persona a quien se hayan asignado las tareas durante tal ausencia.

- Evitar las convocatorias de formación, reuniones, videoconferencias, presentaciones, información, etcétera, fuera de la jornada laboral ordinaria diaria de cada persona trabajadora.

- Convocar las sesiones indicadas en el párrafo anterior con la antelación suficiente para que las personas puedan planificar su jornada.

- Incluir en las convocatorias la hora de inicio y finalización.

Con el fin de que el derecho a la desconexión digital y laboral sea efectivo, las Empresas garantizarán que las personas que ejerzan ese derecho no se verán afectadas por ningún tipo de sanción, motivada por el ejercicio del mismo, ni se verán perjudicadas en sus evaluaciones de desempeño, ni en sus posibilidades de promoción.

Como complemento de estas medidas, en el ámbito de la Empresa se podrán establecer protocolos de actuación que amplíen, desarrollen y/o mejoren este derecho.

## 2. Derecho a la intimidad y al uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.

Las Empresas, cuando carezcan de ellos, deberán elaborar con participación de la RLT protocolos en los que se fijen los criterios de utilización de los dispositivos digitales que, en todo caso, deberán garantizar, en la medida legalmente exigible, la debida



protección a la intimidad de las personas trabajadoras que hagan uso de los mismos, así como sus derechos establecidos constitucional y legalmente.

Los dispositivos digitales necesarios para el desempeño de la actividad laboral deberán ser facilitados a las personas trabajadoras por parte de las Empresas. Por parte de la Empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a las personas trabajadoras a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.

Los medios tecnológicos y dispositivos digitales puestos a disposición del trabajador tendrán un uso exclusivamente profesional. En el supuesto de que se permita, por parte de las Empresas, el uso privado a través de los dispositivos digitales propiedad de las mismas, los protocolos deberán especificar qué tipos de usos son los autorizados, y establecerán garantías para preservar la intimidad de las personas trabajadoras tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados. Las personas trabajadoras deberán ser informadas de los criterios de utilización.

3. Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia, grabación de sonidos y geolocalización en el ámbito laboral.

La implantación por parte de las Empresas de tecnologías de la información para el control de la prestación laboral, tales como videovigilancia, grabación de sonidos, controles biométricos, controles sobre el ordenador (monitorización remota, indexación de la navegación por internet, o la revisión o monitorización del correo electrónico y/o del uso de ordenadores) o controles sobre la ubicación física de la persona trabajadora mediante geolocalización, se realizará conforme a la legislación vigente.

Además, dichas medidas deberán ser proporcionales a la finalidad de verificar el cumplimiento por parte de las personas trabajadoras de sus obligaciones y deberes laborales.

Para los casos de grabaciones de imágenes y sonidos se procurarán establecer los medios necesarios para grabar aquellas imágenes y/o conversaciones consideradas como necesarias por la Empresa para garantizar la seguridad y/o la calidad de la actividad desarrollada en el centro de trabajo o teletrabajo y/o la exigible cuando así sea requerido por la normativa legal en materia de protección de la clientela.

4. Derecho a la educación digital.

Las Empresas facilitarán la formación de su personal en las competencias y habilidades digitales necesarias para afrontar la transformación digital y facilitar así su reconversión digital y la adaptación a las nuevas tareas que así lo requieran, así como para evitar y erradicar las brechas digitales y garantizar su empleabilidad. Por su parte, las personas trabajadoras deberán participar en este tipo de acciones formativas para su desarrollo y actualización permanente.

5. Derechos ante la inteligencia artificial.

Las nuevas herramientas basadas en algoritmos pueden aportar valor hacia una gestión más eficiente de las Empresas, ofreciendo mejoras en sus sistemas de gestión. Sin embargo, el desarrollo creciente de la aportación de la tecnología requiere de una implantación cuidadosa cuando se aplica en el ámbito de las personas. Por ello, las personas trabajadoras tienen derecho a no ser objeto de decisiones basadas única y exclusivamente en variables automatizadas, salvo en aquellos supuestos previstos por la Ley, así como derecho a la no discriminación en relación con las decisiones y procesos, cuando ambos estén basados únicamente en algoritmos, pudiendo solicitar, en estos supuestos, el concurso e intervención de las personas designadas a tal efecto por la Empresa, en caso de discrepancia.



Las Empresas informarán a la RLT sobre el uso de la analítica de datos o los sistemas de inteligencia artificial cuando los procesos de toma de decisiones en materia de recursos humanos y relaciones laborales se basen exclusivamente en modelos digitales sin intervención humana.

Dicha información, como mínimo, abarcará los datos que nutren los algoritmos, la lógica de funcionamiento y la evaluación de los resultados.

## CAPÍTULO VII

### Vigilancia de la salud

Artículo 36. *Vigilancia de la salud.*

Las empresas garantizarán al personal a su servicio la vigilancia periódica y voluntaria de su estado de salud, en función de los riesgos a que esté expuesta la persona, con especial valoración de los riesgos que puedan afectar a trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y personal especialmente sensible a determinados riesgos, aplicándose el Protocolo de Reconocimientos Médicos para usuarios de PVD del Ministerio de Sanidad (cuestionarios de función visual, síntomas osteomusculares, características de la tarea y valoración de la carga mental) o normativa que lo sustituya.

Dicha periodicidad no será superior a dos años, salvo la evaluación inicial de la salud del personal por la incorporación al trabajo, o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, y la evaluación de la salud de aquellas personas que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

Las medidas de vigilancia de la salud incluirán analítica, de sangre y orina, y electrocardiograma a partir de 40 años o cuando existan antecedentes familiares de riesgo, y reconocimiento oftalmológico, de la función auditiva y del sistema osteomuscular, para quien lo solicite.

## CAPÍTULO VIII

### Movilidad del personal

Artículo 37. *Traslados.*

l) Causas y condiciones.

1. Por solicitud de la persona contratada.

En el caso de que se produzcan vacantes en las sucursales de la empresa, tendrán preferencia para el traslado, en primer lugar, aquella persona que lo solicite para reunirse con su cónyuge y, en segundo lugar, el más antiguo en la solicitud.

2. Por necesidades del servicio.

a) El traslado de personal requerirá la existencia de razones técnicas, económicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

b) La decisión del traslado deberá ser notificada por la empresa a la persona afectada, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

c) Notificada la decisión del traslado, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores al año y con un máximo de 12 mensualidades.

d) Sólo podrá ser trasladado el personal con una antigüedad inferior a diez años y por una sola vez, salvo caso de traslado colectivo del centro de trabajo o cierre del mismo.

II) La compensación a percibir por el traslado por necesidades del servicio comprenderá:

- Locomoción de la persona trasladada y de los familiares que convivan con dicha persona.
- Transporte de mobiliario, ropas y enseres.
- Indemnización en metálico equivalente a dos meses de salario real.

El importe aproximado de los anteriores gastos se abonará por adelantado cuando la persona interesada lo reclame.

En cualquiera de los casos, el plazo de reincorporación al nuevo puesto de trabajo no será inferior al de 30 días desde su notificación por escrito a la persona trasladada.

#### Artículo 38. *Salidas y dietas.*

1. Si por necesidades del servicio hubiere de desplazarse una persona contratada de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará en concepto de suplidos de gastos, además de los gastos de locomoción, una dieta de:

- a) Una comida fuera: 28 euros en el año 2022.
- b) Dos comidas fuera: 44,85 euros en el año 2022.
- c) Pernoctar fuera: La empresa establecerá un sistema de abono de gastos justificados de hotel (habitación con baño o ducha) o de vivienda, aplicable a dicho personal de plantilla.

2. Cuando la persona contratada no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos distintos a los habituales, aun cuando sea dentro de su localidad, tendrá derecho a la dieta por comida.

3. Cuando el desplazamiento dure más de 60 días ininterrumpidos, el importe de las dietas se reducirá en un 50 %.

4. Las empresas podrán, asimismo, establecer un sistema de gastos a justificar, tanto de restauración como de hoteles, en sustitución de las dietas previstas en el presente artículo.

#### Artículo 39. *Gastos de locomoción.*

Cuando por los viajes o desplazamientos originados por necesidades de la empresa el personal utilizase su automóvil particular, se le abonará a razón de 0,36 euros por kilómetro en el año 2022.

#### Artículo 40. *Plus de transporte.*

A fin de coadyuvar a los gastos de transporte de personal que haya de desplazarse por motivos e instrucciones laborales desde su domicilio (o, en su caso, lugar acordado individualmente con la empresa para el teletrabajo) se establece un plus de transporte de 3,97 euros por día así efectivamente trabajado.

## CAPÍTULO IX

### Prestaciones complementarias

#### Artículo 41. *Seguro de vida.*

Las empresas se comprometen a suscribir un seguro de vida a favor de cada una de las personas que tengan contratadas laboralmente por los siguientes capitales asegurados:

- a) 18.000 euros en caso de fallecimiento.
- b) 18.000 euros en caso de incapacidad permanente total.
- c) 18.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta.

Las garantías de incapacidad permanente total e incapacidad permanente absoluta cesarán, en todo caso, al finalizar la anualidad del seguro y dentro de la cual la persona asegurada cumpla la edad de sesenta y cinco años.

La responsabilidad de las empresas se limitará, única y exclusivamente, a la suscripción de la consiguiente póliza y al abono de la prima correspondiente. Las personas aseguradas dejarán de estar incluidas en la póliza cuando se extinga el contrato de trabajo por cualquier causa.

#### Artículo 42. *Seguridad Social.*

En caso de incapacidad temporal ambas representaciones acuerdan establecer un complemento a las prestaciones económicas de la Seguridad Social o del Seguro de Accidentes de Trabajo, en la siguiente cuantía:

- a) En bajas por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral se complementarán las prestaciones que se perciban hasta el 95 % del sueldo fijo, en los primeros veinte días de dicha baja y en proporción a la jornada de la persona afectada.
- b) En bajas por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral de más de veinte días de duración se complementarán las prestaciones hasta el 95 % del sueldo fijo y en proporción a la jornada de la persona afectada.
- c) En bajas por incapacidad temporal por accidente de trabajo, enfermedad profesional u hospitalización se complementarán las prestaciones hasta el 100 % del sueldo fijo y en proporción a la jornada de la persona afectada.

#### Artículo 43. *Préstamos sin interés.*

1. El personal que cuente al menos con dos años de antigüedad en la empresa, tendrá derecho, para cubrir necesidades propias, cuyo gasto deberá ser acreditado, a préstamos sin interés consistentes en, como máximo, un importe equivalente al 60 % de una anualidad del sueldo señalado para su grupo y nivel profesional en las tablas recogidas en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo, y en proporción a su jornada.

2. Dichos préstamos serán reintegrados a la empresa en la cuota solicitada por la persona afectada con un plazo máximo de amortización de 60 mensualidades.

3. Excepcionalmente, el personal con un préstamo en vigor podrá, por motivos justificados, renovar cualquiera de los importes solicitados, siempre y cuando haya transcurrido, al menos, un 75 % del período de amortización previsto inicialmente para el préstamo en vigor o se haya amortizado el 75 % del préstamo concedido. De hacer esto, se procederá a cancelar, con la concesión del nuevo importe, el principal pendiente del anterior.

## Artículo 44. *Ayuda para estudios.*

1. Las empresas, en función del desarrollo humano y profesional de su personal de plantilla, les concederán, para cursar estudios de materias directamente relacionadas con este sector de actividad y con su mejor y mayor capacitación y formación para su promoción en el seno de la empresa, en centros oficialmente reconocidos:

a) El 80 % de los gastos de matrícula u honorarios de los centros de enseñanza, así como del importe de los libros, hasta el máximo del importe equivalente a una sexta parte del salario anual fijado para su nivel profesional en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo.

b) Facilitar y armonizar, siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas de trabajo con las de clase y estudio.

En el supuesto de que dichos estudios sean impartidos en centros públicos y privados, las anteriormente citadas obligaciones de la empresa no se extenderán más allá de las que sean propias del centro público correspondiente.

2. El derecho a esta ayuda lo perderá en el curso sucesivo si no aprobase más del 50 % de las asignaturas, materias o créditos en que se hubiese matriculado.

3. Se concederá permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes necesarios para la obtención de un título.

## Artículo 45. *Ayuda guardería.*

La empresa abonará la cantidad de 320 euros brutos anuales, que se prorratearán en 11 mensualidades, por cada hijo o hija menor de tres años, siempre que la antigüedad de la persona en la empresa sea superior a un año. En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, dicha ayuda sería percibida únicamente por uno de ellos. Esta ayuda de guardería podrá sustituirse por tickets-guardería.

En caso de que se perciba la ayuda en metálico la persona contratada y beneficiaria deberá justificar el destino de la misma mediante justificación de los gastos incurridos por dicho concepto.

## CAPÍTULO X

### Régimen disciplinario

## Artículo 46. *Faltas.*

Las personas contratadas podrán ser sancionadas por la dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por personal en plantilla se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante el mes sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo personal y limpieza personal.
4. Falta de atención y diligencia con el público.
5. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
6. Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. La embriaguez ocasional.

Son faltas graves:

1. Faltar dos días al trabajo sin justificación o más de tres faltas no justificadas de puntualidad durante el mismo mes.

2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. Simular la presencia de otra persona, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta.
4. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de otras personas contratadas sin la debida autorización.
5. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
6. La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono de trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia en el trabajo cuando causa perjuicio grave.

Son faltas muy graves:

1. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada o más de veinte faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o cuarenta durante un año.
2. Fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. El hurto y el robo, tanto a los demás integrantes del personal de plantilla como a la empresa, o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante acto de servicio.

Quedan incluidos en este apartado, falsear datos ante los representantes de los trabajadores, si tales falsedades tienen, como finalidad maliciosa, conseguir algún beneficio.

4. La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; haber recaído sobre la persona sancionable sentencia de los Tribunales de justicia competentes por delito de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor; la continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzcan quejas justificadas de otras personas contratadas; dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a cualquier persona que trabaje en la empresa; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad; la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

5. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo; la indisciplina o desobediencia en el trabajo; las ofensas verbales o físicas al empresario, a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares con los que convivan; la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo; la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado; y la embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

6. El acoso sexual o por razón de sexo y el hostigamiento moral: toda conducta de naturaleza sexual, verbal o física, no deseada por la víctima, que, desarrollada en el ámbito de la relación de trabajo, suponga un atentado contra la libertad o indemnidad sexual de otra u otro compañero de trabajo, así como solicitar de éstos favores de naturaleza sexual, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Artículo 47. *Sanciones.*

Régimen de sanciones:

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Las sanciones requieren comunicación motivada a la persona sancionada. En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de un día.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días, hasta el despido.

## CAPÍTULO XI

### Política sindical

#### Artículo 48. *Derechos sindicales.*

En materia de derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 49. *Comités de empresa, comités de seguridad y salud, delegados de personal, sindicales y de prevención.*

a) En el caso de los miembros de los comités de empresa, delegados sindicales, o cuando sean varios los delegados de personal en la empresa, se podrá acumular, en uno o varios de los mismos, la reserva legal de horas que a la totalidad le corresponde.

Cuando en el centro de trabajo existiera un solo delegado de personal, se entenderá que el crédito de horas de reserva es trimestral y por un total de 45 horas.

b) En el caso de disminución significativa de la plantilla, se producirá la automática reducción de representantes de los trabajadores, para ajustar sus miembros al volumen de personal, salvo que dicha reducción implique la total desaparición de representantes legales de los trabajadores.

Se entenderá por disminución significativa de plantilla, cuando ésta se produzca en un 10 % respecto de la media del personal de plantilla en activo en un período de tres meses anteriores.

c) Los delegados de prevención, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en dicha norma.

Asimismo, se constituirá el comité de seguridad y salud en los supuestos previstos en el artículo 38 de la citada ley.

En ambos casos, las competencias y facultades de esta representación serán las señaladas en la legislación anteriormente referida y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 50. *De los sindicatos.*

1. Las empresas deberán respetar el derecho de todo el personal a su cargo a sindicarse libremente, sin que puedan sujetar su empleo a la condición de que no se afilien o renuncien a su afiliación.

Consecuentemente, tampoco podrán las empresas despedir, o de otra forma perjudicar, a su personal a causa de las actividades sindicales que les vengán reconocidas.

2. Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras de Convenios Colectivos y comisiones paritarias previstos en los mismos, manteniendo su vinculación como personal de plantilla en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio

de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

## CAPÍTULO XII

### Solución de conflictos

Artículo 51. *Solución extrajudicial de conflictos laborales.*

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo acuerdan establecer procedimientos voluntarios de solución de conflictos de carácter Colectivo, en relación con la interpretación y aplicación de lo pactado y su adecuación a las circunstancias en las que se presta y desarrolla el trabajo en la empresa; en relación con las discrepancias que pudieran existir, en su caso, tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo; las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial y al inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores; así como respecto de las discrepancias en el seno de las Comisiones paritarias y los conflictos de concurrencia entre Convenios de distinto ámbito, asumiendo los contenidos del Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales (ASAC) vigente en cada momento, que, a estos efectos, se da aquí por íntegramente reproducido como parte integrante del presente Convenio Colectivo.

Así, se estará a los procedimientos y órganos establecidos en las Comunidades Autónomas en orden a su competencia.

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga será necesario agotar los procedimientos voluntarios de solución de conflictos previstos en esta disposición.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23017** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el X Convenio colectivo de Iberia LAE, SA, Operadora y sus tripulantes pilotos.*

Visto el texto del X Convenio colectivo de la empresa Iberia LAE, SA Operadora y sus tripulantes pilotos (Código de Convenio n.º 90002650011982), que fue suscrito, con fecha 15 de octubre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por la sección sindical del SEPLA, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### **X CONVENIO COLECTIVO ENTRE IBERIA LAE, SAO, SU Y SUS TRIPULANTES PILOTOS**

##### CAPÍTULO I

##### **Disposiciones generales**

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito y aplicación del presente convenio abarca todos los centros y dependencias de trabajo de la compañía, tanto en España como en el extranjero, en relación con el ámbito personal que se refleja en el artículo siguiente.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Este convenio afecta a todos los pilotos de plantilla de la compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, Sociedad Unipersonal, en las situaciones contempladas en el mismo.

En adelante cuando se utilice el término empresa, compañía, operador, Iberia, Iberia Operadora, para definir al empleador, siempre que no se especifique lo contrario, se

referirá exclusivamente a Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, Sociedad Unipersonal.

Cuando se utilice el término Sepla, Sección Sindical, representación de los pilotos, siempre que no se especifique lo contrario, se referirá exclusivamente a la Sección Sindical de Sepla en Iberia, todo ello sin perjuicio de la legislación vigente.

Los pilotos que hayan cesado o cesen en el futuro en el servicio activo de vuelo se regirán por lo expresamente regulado en el Anexo 2.

### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entra en vigor el día 1 de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto para los conceptos o materias para los que se señale expresamente otra fecha distinta.

Será prorrogable por la tácita por periodos de doce meses si, con antelación mínima de dos meses a su vencimiento, no se ha pedido oficialmente revisión o rescisión por cualquiera de las partes.

### Artículo 4. *Compensación y absorción*

Cuantas mejoras económicas se establecen, podrán producir la compensación de aquellas que con carácter voluntario o pactado hubiese ya otorgado la compañía. Análogamente, podrán absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales en el futuro.

Se respetarán las condiciones establecidas individualmente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este convenio, con carácter «ad personam», si globalmente superan las condiciones de este convenio.

### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si por la jurisdicción competente se modificara sustancialmente alguna de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a reconsiderar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes hubieran hecho. En ese sentido, si por cualquier causa, se declarara la nulidad de alguna cláusula, ambas partes se obligan a alcanzar un acuerdo para que no se vea afectada la masa salarial pactada en convenio con incremento o decremento superior al 1% de la misma.

### Artículo 6. *Trato más favorable.*

Cuando la interpretación del texto del convenio se prestase a soluciones dudosas se aplicará en cada caso concreto aquella que sea más favorable a los pilotos, es decir, se aplicará el principio «in dubio pro operario».

### Artículo 7. *Readaptación de tripulantes pilotos.*

Si como consecuencia de la modificación de los sistemas operativos internos, los avances de la técnica u órdenes recibidas de la Autoridad Aeronáutica fuera necesario alterar la composición de las tripulaciones técnicas, la Dirección, con respecto tan sólo a los pilotos que figuren en plantilla, los adaptará a nuevas funciones o puestos de trabajo en vuelo de análoga o superior consideración, en tanto reúnan el conjunto de condiciones exigidas para la declaración de aptitud de cada tripulante.

Si como consecuencia de ello los pilotos vieran aumentada su responsabilidad y/o su carga de trabajo, ambas partes negociarán la repercusión en los emolumentos de la consecuente superior consideración de esas nuevas funciones.

Asimismo, la compañía procurará la permanencia en sus actuales puestos de trabajo y garantizará los emolumentos alcanzados en sus niveles, de aquellos tripulantes que no pudieran superar las pruebas exigidas para la transformación.

En el caso de que hubiera que hacer uso de la transformación especificada en este artículo, las representaciones de la empresa y de los pilotos determinarán el procedimiento a seguir.

#### Artículo 8. *Entrada en servicio de nuevos aviones.*

Si durante la vigencia del convenio se pusieran al servicio de la compañía nuevos tipos de aeronaves, cuya explotación implique actividad que suponga merma en los ingresos contemplados y garantizados en este convenio, éste será objeto de revisión en la parte afectada, por acuerdo de las dos representaciones.

## CAPÍTULO II

### Principios informadores

#### Artículo 9. *Salvaguarda de los intereses de la compañía.*

Los pilotos durante el ejercicio de sus funciones se obligan a salvaguardar los intereses de la compañía como propios, tomar las medidas necesarias de protección de vidas y bienes que ésta les confíe y evitar toda imprudencia o negligencia que pueda redundar en contra de dichas vidas y bienes, del prestigio de la compañía o de sus resultados económicos, teniendo en cuenta en cualquier caso las normas de seguridad aérea.

#### Artículo 10. *Dedicación, títulos, pericia y conocimientos.*

Los pilotos se obligan a dedicar toda su actividad profesional a la compañía, así como a cooperar con la Dirección para mantener su pericia y nivel de formación a la altura de las misiones que les corresponden por contrato individual o colectivo de trabajo, aceptando la realización de las pruebas y cursos que establezca, así como los controles e inspecciones que determine. Los citados cursos, pruebas, controles e inspecciones, serán impartidas por pilotos en activo, pertenecientes al escalafón de Iberia, que desempeñen funciones o labores de inspección o instrucción dentro de la misma. Los cursos, dependiendo de la materia y siempre que no contemplen anomalías y o emergencias podrán ser impartidos también por pilotos con pérdida de licencia. Aquellas materias no relacionadas con la operación de vuelo podrán ser impartidas por pilotos en situación de reserva o personal de tierra, siempre que posean la capacitación necesaria para impartir los citados cursos.

No obstante lo anterior, los pilotos con pérdida de licencia podrán ser SFI (instructor en simulador) o SFE (examinador de vuelo sintético) cuando sean requeridos por la compañía.

En caso de incorporación de un nuevo tipo de avión y de forma excepcional, se podrá contratar la formación de los instructores que resultara necesaria, con los instructores del fabricante. Asimismo, si finalizada la instrucción de los instructores quedara un remanente de cursos ofrecidos gratuitamente por el fabricante, se ofertarán al resto del colectivo por orden de escalafón y su aceptación será voluntaria.

La formación de determinados programas formativos se podrá realizar a través de E-learning, sin que sea necesaria la presencia física. En caso de que se trate de formación obligatoria reglada, se acordará el tiempo que haya de computarse como actividad o, en caso de ser necesario, programarse en función de las características o duración del curso.

Los pilotos se comprometen a mantener actualizados los títulos, licencias, calificaciones y demás documentación necesaria para el normal desempeño de sus

funciones. También se obligan a exhibir tal documentación a la autoridad y a la Dirección si fueran requeridos para ello.

La compañía mantendrá el control de las fechas de vencimiento de los títulos, licencias y pasaportes, avisando previamente a su vencimiento y dando las facilidades necesarias para que éstos puedan ser renovados.

Los gastos de obtención y renovación de visados, pasaportes, habilitaciones de tipo y demás documentos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los pilotos, así como los de renovación de licencias, vacunas y reconocimientos médicos pasados en los centros que hubieran sido reconocidos previamente por la compañía, serán por cuenta de la misma. La lista de centros reconocidos será comunicada por la compañía anualmente, existiendo, salvo circunstancias excepcionales, un mínimo de 2 en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña y 1 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia, Baleares y Canarias. Esta lista se podrá actualizar incluyendo centros en otros puntos de la geografía nacional, en caso de que Iberia considere que existan otros centros que cumplan con los requisitos necesarios para que puedan ser reconocidos por la compañía.

No obstante lo anterior, Iberia reembolsará el coste del reconocimiento, con un máximo de 150 euros, en caso de que el piloto elija un centro médico distinto de los reconocidos por la compañía; en ese supuesto, cualquier gasto adicional correrá por cuenta del piloto. Esta cantidad máxima se actualizará, en su caso, conforme a los criterios previstos en el artículo 132.

#### Artículo 11. *Pacto de no concurrencia.*

Los pilotos no podrán dedicarse a ninguna actividad retribuida o no retribuida que signifique competencia de transporte aéreo a la compañía, sin perjuicio de las excepciones que se especifican en el presente convenio colectivo.

#### Artículo 12. *Banalización tripulantes técnicos.*

La compañía, previo acuerdo con la Sección Sindical de Sepla en Iberia, podrá asignar turnos de vuelos a sus pilotos, siempre que actúen en equipo en los siguientes casos:

- a) En aviones bajo pabellón español, no pertenecientes a Iberia, o en régimen de alquiler o en cualquier otra forma jurídica de asociación, cesión, cooperación o concierto.
- b) En aviones bajo pabellón extranjero, cuando esté reconocido o estipulado así en convenios, tratados, protocolos y otros pactos, que España tenga suscritos con las naciones a que pertenezcan las aeronaves en que hayan de prestarse estos servicios. No se exigirá este requisito para los aviones de las compañías del antiguo grupo «ATLAS».
- c) Si la representación de los pilotos y la empresa, de forma consensuada, establecieran la existencia de casos especiales, en los que, por las condiciones singulares en que hayan de realizarse los servicios, sea necesario el establecimiento de normas específicas de retribución, higiene, seguridad, etc. En estos supuestos se pactarán las condiciones en las que hayan de realizarse estos vuelos por la representación de los pilotos y la empresa, en la parte que les afecte.

Los pilotos admiten volar con la tripulación auxiliar que la Dirección designe al efecto, tanto en aviones propios como ajenos, siempre que reúnan los requisitos exigidos para sus respectivos puestos de trabajo, conozcan el idioma castellano, los manuales que les sean de aplicación y su designación cumpla las exigencias legales vigentes.

La compañía no podrá hacer uso de la banalización de sus tripulantes a otra compañía aérea, en la que se haya declarado huelga legal por el colectivo de pilotos, durante el período de duración de la misma. Se exceptúa de lo anterior a los tripulantes banalizados antes de la fecha de la convocatoria de huelga legal.

## Artículo 13. *Legislación vigente y reglamentos internos.*

Para conseguir que las operaciones de vuelo de Iberia se desarrollen de acuerdo con los principios de seguridad, legalidad, regularidad, calidad y economía necesarios, los pilotos se comprometen al cumplimiento de las normas o disposiciones de régimen interior complementarias de las vigentes que sean obligadas, muy especialmente las contenidas en los Manuales de Operaciones, de Ruta y de Avión. Ello sin perjuicio de acatar las normas legales aplicables en cada caso o cualesquiera otros Reglamentos de Trabajo, órdenes e instrucciones que puedan ser impartidas por la Dirección de la compañía, o por sus representantes dentro del ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, ningún manual o norma de régimen interior de la compañía podrá alterar condiciones laborales expresamente pactadas en este convenio.

Asimismo, la Dirección de la compañía se responsabilizará de facilitar a los pilotos acceso a los Manuales vigentes de Operaciones, de Ruta y Manual de operación auxiliar, así como las revisiones correspondientes a los mismos y que dichos manuales figuren a bordo, estén al día y cumplan todas y cada una de las regulaciones vigentes, tanto nacionales como extranjeras.

A estos efectos, la compañía entregará a cada piloto un dispositivo electrónico para facilitar el acceso a los manuales. En este sentido, se acordará un protocolo de uso de este dispositivo.

Los manuales, instrucciones temporales, boletines de actualización o similares, actuales y futuros podrán estar redactados en español o en inglés.

## Artículo 13 bis. *Comunicación.*

Las comunicaciones de Iberia con los tripulantes pilotos respecto a la programación mensual, vacaciones, nóminas, notas informativas, revisión de manuales y ofertas de licencias no retribuidas, destacamentos, residencias y destinos, se podrán realizar a través de IBpróxima y/o por otros medios/soportes que las nuevas tecnologías permitan, como CD, SMS, etc.

Asimismo, y en la medida en que los tripulantes disponen de un correo corporativo, expresamente se acuerda que cualquier comunicación escrita entre el tripulante y la compañía podrá realizarse a través de la utilización de dichas direcciones de correo, asumiendo el tripulante la obligación de revisar con regularidad su Dirección de correo corporativo y mantenerlo operativo. El incumplimiento de dicho compromiso no podrá generar sanción disciplinaria alguna.

No obstante lo anterior, no se podrá utilizar este sistema de comunicación para los temas relacionados con la programación del piloto, a excepción de la notificación de la programación mensual que se deberá producir en los términos del artículo 95 del convenio colectivo, así como para la notificación de expedientes disciplinarios ni sanciones

## CAPÍTULO III

### Definiciones

## Artículo 14. *Principios generales.*

A fin de completar y actualizar las definiciones establecidas en la normativa interna de Iberia, se desarrolla en este capítulo la definición de los distintos tripulantes de acuerdo con la función que desempeñan, prevaleciendo su nueva redacción cuando existan contradicción, lagunas o problemas de interpretación en el ámbito laboral.

## Artículo 15. *Tripulante.*

Persona a quien la Dirección de Iberia puede asignar obligaciones que ha de cumplir en tierra y a bordo durante la preparación, realización y finalización del vuelo.

## Artículo 16. *Tripulante técnico.*

Tripulante en posesión de título, licencia y habilitaciones, que permiten asignarle obligaciones esenciales para la operación de una aeronave.

## Artículo 17. *Tripulación.*

Conjunto de tripulantes técnicos y de cabina de pasajeros nombrados expresamente por la Dirección de Iberia para la realización de un servicio en vuelo.

Durante la realización del servicio actúan directamente a las órdenes del comandante, al que auxilian, ayudan y asesoran en el cumplimiento de la misión que les está encomendada.

## Artículo 18. *Piloto.*

Tripulante técnico en posesión del título que le acredita como tal, según las calificaciones extendidas por la Autoridad Aeronáutica, que deberá desempeñar las funciones de pilotaje que Iberia le asigne.

A efectos exclusivamente internos de la compañía, se considera el nivel profesional de piloto equivalente al del Grupo Superior de Gestores y Técnicos (antiguo grupo laboral de Técnicos de Grado Superior), sin que de dicha equiparación puedan derivarse consecuencias salariales o merma de derechos.

## Artículo 19. *Comandante.*

Piloto, en posesión de título, licencia y habilitaciones correspondientes al tipo de aeronave utilizada, que habiendo sido considerado apto, por la Dirección de Operaciones, para el desempeño de cualquier función de pilotaje y mando a bordo de sus aeronaves, es designado expresamente por la Dirección de Iberia para ejercer dicho mando.

Dada su condición de puesto de confianza, está expresamente excluido de la aplicación del convenio a efectos de deberes y derechos inherentes al puesto de confianza, salvo lo expresamente pactado en este convenio, así como en la normativa específica.

## Artículo 20. *Copiloto.*

Piloto distinto al comandante, en posesión de título, licencia y habilitaciones correspondientes al tipo de aeronave utilizada, que habiendo sido considerado apto, por la Dirección de Operaciones, para el desempeño de cualquier función de pilotaje como copiloto a bordo de sus aeronaves, colabora en las funciones de pilotaje con el comandante y le sustituye en el mando en los casos de ausencia o incapacidad de éste.

## Artículo 21. *Piloto de relevo.*

Cuando el comandante, por requisitos legales, deba proceder al descanso durante el vuelo, se irá al lugar adecuado para el mismo, conservando su exclusiva condición de responsable de la operación a bordo.

De no mediar orden del comandante en sentido contrario y mientras dure su tiempo de descanso, el copiloto de la aeronave será auxiliado en su función de pilotaje por otro piloto de la flota con calificación de tipo en vigor, con el entrenamiento necesario para efectuar los procedimientos de emergencia que puedan tener lugar por encima del nivel de vuelo 200 en el lugar dejado por el comandante durante su tiempo de descanso, además de cumplir todos los requisitos pormenorizados en la legislación vigente al efecto.



Artículo 22. *Clasificación por niveles.*

Se establece la siguiente clasificación, por niveles a efectos solamente económico-administrativos y enunciativos:

- Nivel 1D.
- Nivel 1C.
- Nivel 1B.
- Nivel 1A.
- Nivel 1.
- Nivel 2.
- Nivel 3.
- Nivel 4.
- Nivel 5.
- Nivel 6.
- Nivel 7.
- Nivel 8.
- Nivel 9.
- Nivel 10.
- Nivel 11.

Artículo 23. *Ordenación de pilotos.*

Los pilotos estarán relacionados en forma ordenada, bajo el epígrafe único de «pilotos».

Dicha ordenación está basada en el escalafón actualmente existente y contendrá, además del número de orden, el año de nacimiento, la antigüedad técnica, la antigüedad administrativa, el nivel y la fecha del último nivel alcanzado, la función de comandante o copiloto que tengan reconocidas con indicación de la antigüedad en la función, la consideración a grado superior, si la tuviera, y cualquier otro dato que pueda ser considerado de interés.

En caso de coincidencia de fecha, calificaciones, condiciones y aptitudes, la prioridad viene definida por la hora, la antigüedad administrativa y la edad, por este orden.

No obstante lo anterior, en caso de cualquier tipo de excedencia, el orden de la relación ordenada del personal, la antigüedad técnica y la antigüedad en la función, se regirán por lo dispuesto en cada una de las excedencias que regula el convenio colectivo.

Los pilotos que desempeñando función de comandante pasaran a desempeñar la de copiloto mantendrán su antigüedad técnica y su puesto en el escalafón. En cuanto a la antigüedad en la función recuperará la inicial que tuviera como copiloto. En la columna de observaciones figurarán la fecha de su antigüedad en la función de comandante y el tiempo efectivo permanecido en la misma, salvo para los casos establecidos en el artículo 31

Todos los pilotos que pasen a ejercer la función de comandante tendrán su actual antigüedad técnica inalterable.

A los efectos de designación para desempeñar la función de comandante regirán los criterios establecidos en el artículo 38.

El ingreso de cualquier piloto en la compañía, fuere cual fuere la causa y el procedimiento del mismo, se efectuará a continuación del último piloto del escalafón y en el nivel que le corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 29. Su orden de prelación será el que fije la Dirección de Operaciones de Iberia en el momento de considerarlos aptos, en función de las calificaciones obtenidas, siempre que se consolide con la superación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con el artículo 43.

El piloto con pérdida definitiva de licencia, permanecerá en la Relación Ordenada del Personal Tripulantes Pilotos.



Los pilotos en situación de reserva estarán relacionados en forma ordenada en relación adjunta al escalafón. Su orden vendrá determinado por el que ostentaban en el momento de pasar a la situación de reserva, haciendo constar la fecha de pase a esta situación.

La Dirección de la compañía confeccionará al 31 de diciembre de cada año la ordenación actualizada del personal a que se refiere este artículo, que será publicada en el mes de marzo.

#### Artículo 24. *Antigüedad técnica.*

Para los pilotos que hayan sido considerados aptos por la compañía Iberia para desempeñar funciones de pilotaje, la antigüedad técnica vendrá definida por la fecha y orden de prelación que fije la Dirección de Operaciones de Iberia en el momento de considerarlos aptos, en función de las calificaciones obtenidas.

#### Artículo 25. *Antigüedad en la función de comandante.*

Se considera antigüedad en la función de comandante la fecha en la que un piloto perteneciente al escalafón único de pilotos de Iberia, con contrato en vigor en la compañía Iberia realizó el primer vuelo como comandante, en servicios de transportes públicos de la compañía Iberia, en vuelos de Iberia, con avión de Iberia, ya sean regulares o no regulares, de pasajeros, carga o correo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 38 del convenio colectivo.

Se considera antigüedad efectiva en la función el tiempo transcurrido desde la fecha considerada en el párrafo anterior una vez aplicada la reducción contemplada en el artículo 48 y artículo 31.

No se considerará como antigüedad en la función de comandante el período de tiempo en el que aquellos copilotos del escalafón de pilotos de la compañía Iberia hayan desempeñado o desempeñen temporalmente la función de comandante en cualquier otra compañía distinta de Iberia, ya sea perteneciente al Grupo Iberia o no, en vuelos y con aviones pertenecientes al Grupo Iberia o no.

Cuando estos pilotos pasaran a ejercer la función de comandante en la compañía Iberia LAE, SA su antigüedad efectiva en la función vendrá determinada por la fecha que le corresponda en aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo.

En el caso de que durante el desempeño de la función de comandante en otra compañía del Grupo Iberia le hubiese correspondido realizar las pruebas y cursos previos a la suelta de comandante en Iberia, cuando se reincorpore y supere dichas pruebas, cursos y evaluaciones, su antigüedad efectiva en la función de comandante será la que le hubiese correspondido de haber permanecido en Iberia, de acuerdo con su antigüedad en la función de copiloto. De este reconocimiento no se derivará ninguna consecuencia económica con efectos retroactivos.

#### Artículo 26. *Antigüedad en la función de copiloto.*

Se considera antigüedad en la función de copiloto la definida por la fecha y orden de prelación que fija la Dirección de Operaciones de Iberia en el momento de considerarlos aptos, en función de las calificaciones obtenidas.

Se considera antigüedad efectiva en la función, el tiempo transcurrido desde la fecha considerada en el párrafo anterior, una vez aplicada la reducción contemplada en el artículo 48.

#### Artículo 27. *Antigüedad administrativa.*

El tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso en la compañía Iberia. A estos efectos se computará el tiempo permanecido en otros grupos laborales de plantilla de la compañía Iberia. En cambio, no se computará el tiempo permanecido en situación de excedencia voluntaria.

## Artículo 28. *Nivel y grupo.*

Se considera nivel cada uno de los escalones retributivos que un piloto puede alcanzar de acuerdo con las normas de promoción, y que regula sus emolumentos con independencia de su puesto de trabajo.

Se considera grupo la totalidad de tripulantes técnicos que ostentan la categoría de pilotos.

## CAPÍTULO IV

### Ingreso, promoción y progresión

## Artículo 29. *Admisión.*

Cualquier ingreso de pilotos en la compañía, fuere cual fuere la causa y procedimiento del mismo, se efectuará a continuación del último piloto del escalafón y por el último nivel.

Se exceptúa de la previsión de ingreso por el nivel de entrada cuando la compañía realice una Convocatoria de Alta Experiencia y el piloto sea contratado dentro de ella, produciéndose, en ese caso, el ingreso por el nivel 9.

La admisión de pilotos se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las establecidas en el artículo 30.

En caso de expediente de regulación de empleo que afecte al grupo de pilotos, las resoluciones de contrato, si las hubiere, de conformidad con la normativa vigente, siempre se producirán empezando por orden inverso a la fecha de iniciación de la prestación efectiva de servicios como piloto en la compañía Iberia. En caso de que algún afectado procediera de algún otro grupo laboral de la compañía tendrá preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca en su grupo laboral de procedencia.

## Artículo 30. *Condiciones y pruebas de ingreso.*

Las condiciones que deberán reunir los pilotos para ingresar en la plantilla de la compañía Iberia serán fijadas por la Dirección, que establecerá en cada momento las pruebas médicas, teóricas, prácticas y en vuelo a superar junto a las restantes normas a cumplir. De dicho régimen se dará información a la representación de los pilotos, así como de las modificaciones que pudieran efectuarse, pudiendo dicha representación alegar lo que estime oportuno sobre las mismas, sin carácter vinculante.

En las mencionadas pruebas de ingreso participará un representante de Sepla como miembro del tribunal con voz y voto.

Los aspirantes que sean calificados en sus pruebas de ingreso como aptos para iniciar el proceso de formación con arreglo a los requisitos que en cada momento se establezcan, formarán parte de una Bolsa de pilotos y se irán incorporando a los procesos de formación de acuerdo a su grado de experiencia y a la infraestructura y necesidades de la compañía. Esta Bolsa de pilotos podrá coexistir de forma totalmente independiente con otra pequeña bolsa, denominada Bolsa de pilotos de Habilitación Tipo Iberia, estando formada por los pilotos que en el momento de su prueba de ingreso posean una habilitación de tipo actualizada de alguno de los aviones operativos de Iberia, y sean considerados aptos para iniciar su proceso de adaptación a la operación de la compañía, y que se irán incorporando a los procesos de adaptación de acuerdo a la infraestructura y a la necesidad operativa de la flota de la que posean habilitación.

Los seleccionados serán responsables del mantenimiento de sus aptitudes y de su licencia profesional, hasta que la compañía les convoque para iniciar sus procesos de formación o adaptación, según el caso; momento en el que la compañía les asignará la antigüedad administrativa por el último nivel.

Una vez finalizado satisfactoriamente los procesos de formación o adaptación con arreglo a la normativa existente en cada momento, la Dirección de Operaciones fijará el

orden de prelación en función de las calificaciones obtenidas durante el período de formación o adaptación, y la compañía le asignará la antigüedad técnica que le corresponda, siempre que se consolide con el período de prueba y detrás del último piloto del escalafón.

#### Artículo 31. *Renuncia a la función de comandante.*

La concesión de la renuncia a la función de comandante de quienes tengan 56 años o más, quedará supeditada a la expresa aceptación por parte de la compañía.

Los comandantes podrán pasar voluntariamente a desempeñar la función de copilotos, siempre que exista vacante y haya cursos, debiendo haber permanecido 4 años como mínimo en el grupo de flotas del que proceden, de los cuales 30 meses lo habrán sido en la última flota y deberán permanecer 4 años en la flota a la que pretenden llegar desempeñando en esta última la función de copiloto. En los casos de cambio forzoso, se computará únicamente el tiempo de permanencia de 4 años en el grupo de flotas de procedencia. Si antes de la finalización de los 4 años, la compañía le ofertase, porque le correspondiese por orden de escalafón, un curso de calificación como comandante en la misma flota, el tripulante deberá permanecer el periodo que le restase hasta la finalización de los cuatro años, debiendo, igualmente, permanecer un mínimo de 30 meses adicionales en la misma.

Terminado dicho período podrá volver a desempeñar las funciones de comandante en la flota que le corresponda por antigüedad en el escalafón, cuando haya plazas, y siempre que pueda permanecer en la nueva flota un mínimo de 30 meses por razón de cese obligado en el servicio de vuelo, al cumplir la edad establecida. De la misma forma, cuando la flota que le corresponda sea la misma en que viene desempeñando la función de copiloto, podrá volver a ejercer la función de comandante en esta flota, sin limitación de tiempo ni edad.

Los comandantes que ejerzan este derecho no sufrirán reducción alguna por el tiempo de duración de dicha renuncia en el cómputo de la antigüedad efectiva en la citada función de comandante, siempre que ésta no fuera superior a 4 años, o una vez expresado su deseo de recuperar la función de comandante, a los 4 años, se prolongara esta situación por no existir vacante en la flota que le corresponda.

Si la compañía ofertara una vacante, a las que se refiere el párrafo anterior, los pilotos acogidos a este tipo de renuncia, una vez transcurridos los 4 años, y éste quisiera continuar acogido a la misma, a partir de ese momento la efectividad en la función de comandante se vería afectada por la reducción correspondiente en dicha antigüedad.

Durante el tiempo que permanezca en función de copiloto dejará de percibir las retribuciones específicas del comandante, que serán sustituidas por las correspondientes de la nueva función.

Los casos excepcionales que puedan presentarse serán objeto de análisis y resolución en el seno de la Comisión de Interpretación.

#### Artículo 32. *Promoción.*

La promoción de los pilotos podrá darse por el cambio de funciones.

#### Artículo 33. *Progresión y regresión de comandantes.*

A efectos de progresión y regresión se establecen los siguientes grupos de aviones:

Grupo 1: A-319, A-320 y A-321.

Grupo 2: A la firma del convenio no hay unidades adscritas.

Grupo 3: A-330, A-340 y A-350.

Grupo 4: A la firma del convenio no hay unidades adscritas.

Siempre que la Dirección de Operaciones por criterios operativos no decida lo contrario, se considera flota única todos los aviones actuales y los nuevos que se

incorporen que puedan ser volados con la misma habilitación de tipo, expedida por la Dirección General de Aviación Civil u Organismo que la sustituya.

No obstante lo anterior, se considera flota única de Largo Radio la constituida por los aviones A-330/A-350 y A-340.

Igualmente, se considera flota única de Corto y Medio Radio a los aviones de la familia A-319, A-320 y A-321, incluyendo, de manera excepcional, los aviones A-321 XLR o aquel que le sustituya en este tipo de operación.

Solo se podrá integrar en flota única aviones definidos por la industria como Corto y Medio Radio o aviones definidos por la industria como Largo Radio, no pudiéndose operar flotas únicas mezcladas de Corto-Medio y Largo Radio, entendiéndose a estos efectos, como Largo Radio vuelos de más de 6 horas de tiempo de vuelo. Lo anterior no aplicará en el caso de la operación de los aviones A-321 XLR, los cuales, según lo establecido en el párrafo anterior, constituyen una flota única junto con los aviones de la familia A-319, A-320 y A-321.

Los comandantes asignados a la flota única A-330/350 y A-340 podrán operar cualquiera de los aviones para los que estén habilitados.

Los comandantes procedentes de las flotas adscritas al grupo 1 o 2 que accedan a la flota única A-330/350 y A-340 progresarán inicialmente al A-330/350 para operar el A-330.

No obstante lo anterior, los comandantes procedentes de las flotas adscritas al grupo 1 o 2 podrán progresar al A-340 en función de las necesidades de la compañía.

La compañía antes del 1 de noviembre del año anterior, publicará la estimación a esa fecha de las necesidades de cursos previstas para el año siguiente. Dicha información se actualizará antes del 1 de abril de ese año.

Esta comunicación de cursos previstos no podrá entenderse como una oferta vinculante, siendo susceptible de modificación por motivos de producción, informando en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de los citados motivos.

El orden de asignación para la doble habilitación desde el A-330/A-350 al A-340 y viceversa, siempre que se produzcan vacantes, será el siguiente:

1. Comandantes voluntarios con habilitación única A-330/A-350 o A-340 por orden de antigüedad técnica, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos mínimos para operar dichos aviones.
2. Comandantes forzosos con habilitación única A-330/A-350 o A-340 por orden inverso de antigüedad técnica, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos mínimos para operar dichos aviones.

Se accederá a la operación A-350 por estricto orden de antigüedad efectiva en la función de comandante entre todos los comandantes que así lo soliciten.

El tiempo de permanencia mínimo para los comandantes que accedan a la doble habilitación o curso de diferencias con carácter voluntario será de 12 meses a contar desde que se haya completado el último sector de familiarización en el tipo de avión que corresponda.

En caso de que dicha doble habilitación o curso de diferencias haya sido obtenida con carácter forzoso no existirá tiempo mínimo de permanencia, ni será necesario el preaviso para volver a operar exclusivamente el avión de procedencia A-340, en caso de que existan necesidades de comandantes con habilitación única de A-340.

A tal efecto se faculta a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo para acordar el procedimiento, estableciendo el mismo en función de la evolución del número de aviones de cada tipo (A-330/A-350 y A-340) del grupo 3.

Siempre que la Dirección estime oportuno la realización de un curso de habilitación y/o diferencias, éste deberá ser inexcusablemente ofertado a todos los comandantes de la compañía que cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio colectivo, a los que pudiera corresponderle. Esta oferta deberá realizarse con una antelación mínima de 90 días a la fecha de inicio del curso.

#### Uno. Progresión.

La progresión que entraña el pasar de grupo de aviones a otro, para los pilotos que desempeñan o hayan desempeñado previamente la función de comandante, se efectuará dando opción a superar las pruebas establecidas por la Dirección, a través de los departamentos correspondientes, a aquellos que no tengan acordado con la misma ningún pacto que excluya esta posibilidad de progresión durante el período convenido, por haber efectuado un curso que llevase implícito esta condición o condicionamiento de similar naturaleza, y con arreglo al orden que corresponda por su antigüedad efectiva en la función de comandante.

Las condiciones de progresión se darán a conocer a la representación de los pilotos antes del 1 de noviembre del año anterior en el que se vaya a producir la progresión y con una antelación de diez días, como mínimo, a la fecha de su publicación.

El paso de grupo de aviones, una vez superadas las pruebas, se hará con arreglo a las necesidades del servicio, y de acuerdo con el orden citado.

Los comandantes que, en función de las vacantes existentes y por riguroso orden de antigüedad en la función sean asignados a cualquiera de los aviones integrados en los grupos mencionados en los párrafos anteriores, no podrán cambiar de avión dentro de su respectivo grupo salvo que sea por necesidades de la compañía, o desaparezcan o disminuyan los aviones a los que están asignados.

Como excepción, y por una sola vez, a los cuatro años de efectuado un curso de calificación se podrá cambiar de tipo de avión dentro del grupo 1, con la obligación de permanecer otros 4 años en el avión al que se cambie.

Por otra parte, los comandantes que realicen un curso de calificación para el cambio de grupo de flotas, no podrán progresar a un grupo superior hasta que hayan transcurrido 30 meses desde la fecha de inicio del curso.

No podrán progresar de grupo de flotas los que no vayan a permanecer como mínimo 30 meses, por razón de cese obligado en el servicio de vuelo al cumplir la edad establecida.

No obstante podrán progresar de flota los comandantes que vayan a permanecer en la nueva un mínimo de 12 meses, cuando la progresión consista en pasar de una flota de corto o medio radio de acción a otra transatlántica.

Cuando por necesidades de la compañía un comandante se vea obligado a cambiar de tipo de avión dentro de uno de los grupos 2 o 3, no vendrá obligado a permanecer 30 meses en el avión al que se le asigne, pero sí deberá haber permanecido 30 meses dentro del grupo en el que se encuentre para poder optar a cambiar de grupo.

Asimismo, cuando por necesidades de la compañía se cambie de tipo de avión dentro del grupo 1, el tiempo obligado de permanencia dentro de este grupo será de 4 años.

#### Renuncia a la Progresión:

Los comandantes podrán renunciar voluntariamente a la progresión, debiendo confirmar dicha renuncia en un plazo no inferior a 60 días antes de la iniciación del curso.

No obstante, cuando el ejercicio de la renuncia regulada en el párrafo anterior impida alcanzar el número de comandantes necesarios en el grupo de aviones superior, continuará ofertándose en orden descendente de grupos de aviones. Si una vez ofertada a todos los comandantes del último grupo no se obtuviese el número necesario, la progresión tendrá carácter forzoso, adscribiéndose al grupo superior tantos comandantes como sea necesario. En este caso, progresarán en orden inverso a aquél en que se hubiese realizado la oferta.

#### Dos. Regresión.

1. Con carácter voluntario y una vez transcurridos 4 años, necesarios para amortizar el coste de los cursos realizados para el acceso a un grupo de flotas, podrá el

comandante solicitar su regresión a un grupo inferior. La petición de regresión será resuelta favorablemente por riguroso orden de solicitud y conforme a las necesidades de las flotas respectivas, de procedencia y destino, siempre y cuando por esta causa no se produzcan vacantes adicionales en las mismas.

Para el ejercicio del derecho de regresión, el comandante deberá notificar por escrito, su intención al departamento pertinente, quedando la compañía obligada a remitir al interesado, en los plazos requeridos, todas las ofertas de cursos que puedan suponer el ejercicio de este derecho.

Quien así hubiese regresado de grupo de flotas, sólo podrá solicitar nuevamente su paso al grupo que le correspondiera, una vez hayan transcurridos 4 años, exista vacante, y vaya a permanecer un mínimo de 30 meses en este último grupo.

Las discrepancias que se produzcan podrán ser sometidas por los afectados a la Comisión de Interpretación, que resolverá sin posterior apelación lo que proceda en cada caso.

2. La regresión tendrá carácter obligatorio en el caso que se disminuyese el número de Unidades de una determinada Flota o incluso desapareciese la totalidad de la misma. El número de comandantes que puedan regresar en este caso no será superior al índice de comandantes por avión que exista en ese momento en la flota de que se trate.

En este caso regresarán en orden inverso a aquél en que hubiesen sido adscritos a la Flota de la que se eliminan unidades y tendrán preferencia para, reincorporarse a la Flota de procedencia, o a otra del mismo grupo, si existiesen vacantes.

#### Artículo 34. *Asignación a flotas de los copilotos.*

Los copilotos serán asignados a las flotas que la Dirección de la compañía estime conveniente.

La incorporación a la compañía se realizará por los aviones del Grupo 1.

También podrá realizarse por el Grupo 2 en los siguientes supuestos:

– Cuando el piloto tenga calificación de tipo de un avión de los incluidos en el Grupo 2 y la Dirección de Operaciones considere prioritaria su incorporación a ese tipo de avión.

– Cuando por necesidades de la compañía tengan que cubrirse plazas en el Grupo 2, la incorporación se hará por orden en función de las calificaciones obtenidas en el proceso de selección con los pilotos que voluntariamente lo deseen. Si no se cubrieran todas las plazas se completarán con carácter forzoso en orden inverso.

En ningún caso su incorporación a la compañía se producirá en un avión de largo radio.

Con independencia de la facultad contemplada en el primer párrafo de este Artículo, los copilotos tendrán derecho a progresar voluntariamente por una sola vez a los grupos 2, 3 o 4.

Para poder ejercer el derecho contemplado en el párrafo anterior, los copilotos deberán permanecer 30 meses, como mínimo, tanto en la flota de procedencia como a la que pretenden llegar. Serán motivo de análisis por la Comisión de Interpretación aquellos casos que la Sección Sindical de Sepla plantee por verse afectados por modificación de las fechas inicialmente previstas para adoptar la decisión de opción de progresar.

Podrán regresar voluntariamente de los grupos 2, 3 y 4, una vez transcurridos 30 meses desde la fecha de inicio del curso, a una flota del grupo 1, siempre que haya vacante, obligándose a que esta sea su flota de suelta de comandante, y no sea una flota a extinguir.

Cuando por reducción del número de aviones de una flota, o desaparición total de la misma, sea necesario reducir el número de copilotos adscrito a dicha flota, estos serán asignados a las flotas que la Dirección de la compañía estime conveniente, sin que les afecte, por esta causa, ninguna de las limitaciones arriba expuestas.

Se considera flota única de Largo Radio la constituida por los aviones A-330/A-350 y A-340.



Los copilotos asignados a la flota única A-330/A-350 y A-340 podrán operar cualquiera de los aviones para los que estén habilitados.

Los copilotos procedentes de las flotas adscritas al grupo 1 o 2 que accedan a la flota única A-330/A-350 y A-340 progresarán inicialmente al A-330/A-350 para operar el A-330.

No obstante lo anterior, los copilotos procedentes de las flotas adscritas al grupo 1 o 2 podrán progresar al A-340 en función de las necesidades de la compañía.

La compañía antes del 1 de noviembre del año anterior, publicará la estimación a esa fecha de las necesidades de cursos previstas para el año siguiente. Dicha información se actualizará antes del 1 de abril de ese año.

Esta comunicación de cursos previstos no podrá entenderse como una oferta vinculante, siendo susceptible de modificación por motivos de producción, informando en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de los citados motivos.

El orden de asignación para la doble habilitación desde el A-330/A-350 al A-340 y viceversa, siempre que se produzcan vacantes, será el siguiente:

1. Copilotos voluntarios con habilitación única A-330/A-350 o A-340 por orden de antigüedad técnica, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos mínimos para operar dichos aviones.
2. Copilotos forzosos con habilitación única A-330/A-350 o A-340 por orden inverso de antigüedad técnica, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos mínimos para operar dichos aviones.

Se accederá a la operación A-350 por estricto orden de antigüedad efectiva en la función de copiloto entre todos los copilotos que así lo soliciten.

El tiempo de permanencia mínimo para los copilotos que accedan a la doble habilitación o curso de diferencias con carácter voluntario será de 12 meses a contar desde que se haya completado el último sector de familiarización en el tipo de avión que corresponda, salvo que les correspondiese a lo largo de ese período la promoción a comandante, en cuyo caso el plazo de permanencia se reducirá a 6 meses. Se faculta asimismo a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo para establecer periodos de permanencia menores.

En caso de acceso a la doble habilitación con carácter forzoso no exigirá tiempo de permanencia mínimo.

Cuando se produzcan vacantes de copilotos en los aviones de flota única A-330/A-350-A340 y éstas deban ser cubiertas por copilotos de un grupo de flota inferior, la asignación de copilotos para operar exclusivamente el A340, se hará teniendo en cuenta la antigüedad técnica de los copilotos que progresan de dicho grupo y aquellos con la doble habilitación A330/A-350-A340 que soliciten volar únicamente el A-340, así como el carácter voluntario o forzoso con el que hayan accedido a dicha doble habilitación.

A tal efecto se faculta a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo para acordar el procedimiento, estableciendo el mismo en función de la evolución del número de aviones de cada tipo (A-330/A-350 y A-340) del grupo 3.

#### Artículo 35. *Cambio de nivel.*

La promoción por cambio de nivel se producirá automáticamente cuando por el piloto se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Haya permanecido dos años en el nivel alcanzado, según se detalla a continuación, excepto para promoción a los niveles 1A, 1B y 1C, en que se requiere una permanencia de 3, 5 y 3 años respectivamente, en el nivel anterior.

Del 11 al 10: Dos años.

Del 10 al 9: Dos años.

Del 9 al 8: Dos años.



Del 8 al 7: Dos años.  
Del 7 al 6: Dos años.  
Del 6 al 5: Dos años.  
Del 5 al 4: Dos años.  
Del 4 al 3: Dos años.  
Del 3 al 2: Dos años.  
Del 2 al 1: Dos años.  
Del 1 al 1A: Tres años.  
Del 1A al 1B: Cinco años.  
Del 1B al 1C: Tres años.

b) Haya completado el 60% de la media de las horas voladas por su flota o flotas en que haya permanecido durante este tiempo, con la salvedad de lo establecido en el artículo 51.

c) Haya superado satisfactoriamente como máximo en dos oportunidades los cursos y pruebas de aptitud al que hubiese sido sometido por la compañía en dicho período, tanto los establecidos para la calificación de tipo de avión o ruta, como los períodos de comprobación y calificación de aptitudes profesionales requeridas por la Autoridad Aeronáutica.

d) Las limitaciones establecidas en el punto b) no serán de aplicación a aquellos pilotos que, bien por la función que desempeñen dentro de la compañía, o por los condicionantes legales de su cargo no hubieran podido realizarlas.

e) El nivel 8 se configura como el nivel mínimo de suelta. De esa forma, si el piloto que se suelta como comandante no lo hubiera alcanzado en el momento de la suelta, pasará automáticamente a dicho nivel 8 cuando ésta se produzca.

f) El nivel mínimo para los pilotos que accedan a las flotas de Largo Radio será el nivel 9. Se devengará este nivel desde la fecha del skill test del piloto

g) Progresarán al nivel 1D aquellos pilotos que cumplan las siguientes condiciones:

– Que no hayan estado acogidos al coeficiente de programación (artículo 86), durante el último año.

– Que hayan completado el 70% de la media de las horas voladas por la flota o flotas en que haya permanecido en los tres últimos años, antes del cambio de nivel.

– Que haya estado asimismo 3 años en el nivel 1C.

h) Además, para el cambio de nivel, el piloto deberá cumplir la condición que se indica a continuación, en función de la flota a la que esté adscrito el piloto y/o de la función que desempeñe:

a. Del 7 al 3:

- Estar adscrito a la flota de Largo Radio y desempeñar la función de copiloto en la misma, o
- Desempeñar la función de comandante, con independencia de la flota a la que esté adscrito.

b. Del 3 al 1:

- Desempeñar la función de comandante, con independencia de la flota a la que esté adscrito.

c. Del 1 al 1D:

- Estar adscrito a la flota de Largo Radio y desempeñar la función de comandante en la misma.

i) Todos aquellos pilotos que, en virtud del sistema de cambio de nivel fijado en este convenio, alcancen el nivel 1A, podrán alcanzar el nivel 1D, salvo que no hubieran alcanzado la condición de comandante, en cuyo caso podrán llegar hasta el nivel 1C.

En el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio se analizará, con periodicidad anual, la situación de la aplicación del apartado i) anterior a fin de subsanar los problemas que pudieran surgir.

A los efectos del punto a) de este artículo, las licencias no retribuidas a las que se refiere el artículo 47, apartado B) se computarán como tiempo efectivo de permanencia en el nivel.

#### Artículo 36. *Cambio de nivel diferido.*

Cuando a un piloto una vez cumplidos los requisitos especificados en los apartados a) y b) del artículo 35 le quede diferida su progresión por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del mismo artículo, le será igualmente diferida su promoción hasta que haya permanecido dos años más de los exigidos para la promoción normal, o hasta que alternativamente haya superado durante dicho período, la prueba o pruebas no realizadas satisfactoriamente.

A estos efectos y siempre que la superación sea posible, tanto la compañía como el piloto se aplicarán a ello, facilitándole aquella las oportunidades mencionadas en el artículo anterior.

#### Artículo 37. *Pérdida de capacidad.*

Cuando un piloto pierda la capacidad para ejercer como comandante, sin perder la necesaria para ejercer funciones de pilotaje, permanecerá en la plantilla de su grupo manteniendo los haberes correspondientes.

Cuando un piloto pierda la capacidad para ejercer como copiloto, sin perder alguna de las propias de Oficiales Técnicos de Vuelo, podrá optar por permanecer en la plantilla de su grupo en el nivel alcanzado, manteniendo los mismos haberes, salvo que estos fuesen superados por los que le correspondiesen de haber promocionado por la escala de oficiales técnicos de vuelo.

#### Artículo 38. *Cambio de funciones.*

La opción para efectuar los cursos y pruebas que se determinen, previos a la suelta de comandante, se realizará por riguroso orden de antigüedad efectiva en la función de copiloto.

El paso de un piloto a ejercer la función de comandante se producirá por designación de la compañía entre todos los que reúnan los requisitos determinados por aquella, por haber superado los cursos, pruebas y evaluaciones correspondientes. Se respetará la antigüedad efectiva en la función de copiloto en la compañía Iberia entre todos aquellos que hubiesen superado las pruebas.

La designación de un piloto para desempeñar la función de comandante, entre los componentes de un mismo curso, se podrá llevar a cabo al finalizar y superar cada uno de ellos, los cursos, pruebas y evaluaciones que le permitan desempeñar tal función, con independencia de la antigüedad que como copiloto tengan cada uno de los componentes del curso. En este caso, a todos los pilotos que superen el curso previo a la suelta de comandante se les asignará como antigüedad en esta función la fecha en la que, el primer piloto de este mismo curso realice el primer vuelo como comandante. El ordenamiento en la nueva función, será el que se ostentaba con anterioridad al citado cambio de función.

A efectos económicos, la prima de comandante se comenzará a devengar al finalizar satisfactoriamente el curso de calificación de tipo para suelta de comandante. En el caso de no producirse la suelta de comandante, se dejaría de percibir la citada prima.

A los copilotos que se les haya dado la opción para efectuar los cursos y pruebas previos a la suelta de comandante y renuncien a la misma, cuando los efectúen les será considerada la misma antigüedad efectiva que la que tendrían de no haber mediado la renuncia.

La suelta como comandante se realizará en el grupo 1. No obstante, si se produjera la renuncia especificada en el párrafo anterior, dicho cambio de función se podrá producir en un grupo distinto al 1, siguiendo el criterio de la antigüedad efectiva en la función de comandante.

En caso de no cubrirse las vacantes ofertadas, la compañía podrá recurrir a la ocupación forzosa de las mismas con la suelta como comandantes de los copilotos con mayor antigüedad efectiva en la función de copiloto.

#### Artículo 39. *Consideración a grado senior de copilotos.*

Se dará la consideración de Senior para el copiloto que alcance el nivel 2 de la tabla salarial.

Esta consideración conlleva una gratificación cuya cuantía se especifica en el Anexo 1, C).

La compañía, para este grupo, diseñará y elaborará un programa de formación específica, previa a la suelta como comandante.

#### Artículo 40. *Consideración a grado superior.*

La Dirección de la compañía en uso de sus facultades, y a propuesta anual de la Dirección de Operaciones, podrá dar la consideración a grado superior a los pilotos que considere oportuno, con efectos económicos.

### CAPÍTULO V

#### Artículo 41. *Situaciones.*

Los pilotos podrán encontrarse en alguna de las situaciones que se regulan en los artículos siguientes.

#### Artículo 42. *Pilotos con contrato indefinido.*

La Compañía podrá celebrar contratos indefinidos de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

#### Artículo 43. *Pilotos en periodo de prueba.*

Todos los aspirantes que ingresen como pilotos en la compañía, con contrato indefinido, permanecerán durante un período de seis meses en situación de prueba.

Tanto la compañía como el piloto pueden rescindir libremente el contrato durante el período de prueba, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso.

Los pilotos de nuevo ingreso en esta situación percibirán los emolumentos correspondientes al nivel en que queden adscritos conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

#### Artículo 44. *Pilotos en plantilla.*

Los pilotos en plantilla de la compañía, o procedentes de la misma, podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- En actividad.
- En comisión de servicio.
- Con licencia retribuida o no.

- Servicio militar.
- Baja por enfermedad, accidente o maternidad.
- En suspensión de actividad.
- Cese temporal en vuelo.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia voluntaria.
- Cese definitivo en vuelo por pérdida de licencia.
- Cese definitivo en vuelo por pérdida de capacidad.
- Escala o situación de reserva.
- Rescisión especial.
- Excedencia especial Iberia Express.
- Excedencia por maternidad o paternidad.

Aquellos pilotos en situación de Excedencia Especial para prestar servicios en otra compañía, que se pacten en cada momento, se considerarán como pilotos en plantilla.

La compañía se compromete a dotar a la plantilla de pilotos del número necesario y suficiente para realizar las operaciones aéreas de Iberia en condiciones de rentabilidad para la compañía y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

#### Artículo 45. *Pilotos en situación de actividad.*

Se encontrarán en situación de actividad los pilotos que, superado el período de prueba, desempeñen en los servicios de la compañía las funciones propias del grupo para las que han sido contratados.

A estos efectos, se considerarán en esta situación los que ejercen su función de actividad aérea, los que transitoriamente, o simultáneamente con su actividad de vuelo, efectúan períodos de instrucción, tanto en tierra como en vuelo, y los que se encuentran en comisiones de servicio.

#### Artículo 46. *Comisión de servicio.*

Se entiende por comisión de servicio, el desempeño por los pilotos de funciones distintas a aquellas para las que efectivamente fueron contratados.

A estos efectos, se considerarán como tales el desempeño de puestos de Mando o asesoramiento, la asistencia a reuniones y conferencias, la ayuda técnica a terceros, la realización de estudios especialmente encomendados, la asistencia a cursos en Centros distintos a los de la compañía, o el desempeño de funciones de representación de los pilotos, según lo establecido expresamente para este tema por las partes y cualquier otra actividad similar.

La empresa reconoce el derecho de los tripulantes pilotos a que no se les programen comisiones de servicio en períodos de descanso y días libres.

La empresa reconoce el derecho de los tripulantes pilotos a que no se les programen días de Garantía Sindical en aquellos que corresponden como descanso y libres.

#### Artículo 47. *Pilotos con licencia.*

##### A) Licencia retribuida.

La empresa concederá licencia retribuida a los pilotos que la soliciten siempre que medien las causas siguientes, y por el tiempo que se señala:

Dos días laborables:

Enfermedad grave, fallecimiento, entierro o funeral del cónyuge, hijos, padres y hermanos, abuelos y nietos, incluso parentesco político.

En caso de que el enfermo o difunto residiera fuera del lugar de residencia del piloto, esta licencia se ampliará a cuatro días naturales.

En caso de pareja de hecho o convivencia marital según lo establecido en el artículo 146.2 se les dará el mismo tratamiento que a los cónyuges.

Quince días naturales ininterrumpidos por contraer matrimonio.

Un día natural por razón de boda de hijos, hermanos o hermanos políticos y padres, ampliable a dos si fuera en distinto lugar del de residencia habitual del piloto.

En caso de pareja de hecho o convivencia marital según lo establecido en el artículo 146.2 se les dará el mismo tratamiento que a los cónyuges.

El tiempo indispensable para exámenes o el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Un día natural para el traslado de domicilio habitual.

#### B) Licencia no retribuida.

Anualmente los pilotos tendrán derecho a disfrutar licencia sin sueldo por un plazo que no exceda de quince días laborables, ininterrumpidamente o no, para asuntos particulares.

El límite máximo de concesión de licencias no retribuidas, en cuanto al número de pilotos que puedan disfrutar de esta licencia, simultáneamente, será de una por cada cuarenta o fracción dentro de cada flota y función.

Las licencias no retribuidas deberán solicitarse con una antelación mínima de 65 días al comienzo del mes en que se deseen disfrutar, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Las solicitudes de licencia no retribuida recibidas hasta el sexto mes anterior al inicio del mes para el que se solicite la licencia se resolverán conjuntamente, concediéndose por orden de mayor a menor antigüedad.

Si tras la concesión anterior quedase cupo libre, las solicitudes recibidas a partir de ese momento se resolverán por orden de presentación.

Por ejemplo, para una licencia no retribuida a disfrutar en el mes de julio, las solicitudes recibidas hasta el 31 de enero se resolverán por orden de mayor a menor antigüedad. Las solicitudes recibidas desde el 1 de febrero hasta la fecha máxima de solicitud se resolverán por orden de presentación.

Igualmente, los pilotos con más de 20 años de servicio tienen derecho a disfrutar anualmente licencias sin sueldo por un plazo entre 15 días y 4 meses ininterrumpidos o no, para asuntos particulares. El límite de concesión de este tipo de licencias será de una por cada tipo de avión y función. El disfrute de este tipo de licencias será incompatible con el de la ejecución opcional del coeficiente de programación, en los términos señalados en el último párrafo del artículo 86.1.

Adicionalmente los pilotos podrán disfrutar anualmente de Licencia no retribuida, ininterrumpida o no, y en las mismas condiciones que la regulada en el primer párrafo, cuya duración estará comprendida entre 15 días y 6 meses naturales. La concesión de la misma estará sujeta a la voluntariedad de ambas partes y le será de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 35 del convenio colectivo.

Las vacaciones voluntarias del solicitante tendrán prioridad sobre las licencias no retribuidas, pero no así las forzosas.

#### Artículo 48.

##### 1. Excedencia voluntaria.

Los pilotos con un tiempo mínimo de un año de servicio en la compañía podrán pasar a la situación de excedencia sin derecho a retribución alguna, en tanto no se reincorporen al servicio activo.

Se concederá excedencia voluntaria por plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El tiempo de duración de la excedencia no se computará a ningún efecto como de permanencia en la compañía.

Los pilotos en situación de excedencia voluntaria deberán someterse a los reentrenamientos y pruebas que determine la Dirección de la compañía, inmediatamente antes de su reincorporación al servicio activo, siéndoles de aplicación durante este período de reentrenamiento y pruebas las normas complementarias de Seguridad Social establecidas en este convenio.

En caso voluntario de incumplimiento de esta obligación, perderán el derecho a la reincorporación.

Al reincorporarse, su número de orden vendrá dado por el tiempo permanecido en activo en su grupo y función.

La reincorporación del piloto se efectuará en la flota que le corresponda según su antigüedad efectiva en la función. Los puntos de destacamento y vacaciones que se asignaran a la reincorporación serán los que tuviera en la fecha del inicio de la excedencia más el incremento medio anual de la flota a la que sea asignado.

La reincorporación se efectuará en la primera vacante que se produzca después de haber realizado el reentrenamiento y pruebas precisas.

La compañía podrá mejorar las normas generales de concesión de excedencia voluntaria para aquellos pilotos que lleven más de 20 años de servicio activo en vuelo en la empresa.

## 2. Excedencia para atender al cuidado de hijos y familiares.

Los pilotos tendrán derecho a un período de excedencia, en los términos y condiciones previstas en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El período de excedencia, por este motivo será computado a efectos de antigüedad administrativa y técnica, así como a efectos de permanencia para cambio de nivel, según lo establecido en el Apartado a) del artículo 35 del convenio colectivo.

Durante el primer año de excedencia no será de aplicación el apartado b) del citado artículo 35. Transcurrido el primer año, será de aplicación el requisito de haber superado el sesenta por ciento de la media de las horas voladas por la flota para el cambio de nivel.

## Artículo 49. *Excedencia forzosa.*

Dará lugar a esta situación el nombramiento para un cargo público cubierto por elección o decreto que legalmente lleve inherente esta situación.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure la prestación de servicios en el cargo que la determine, computándose este período sólo a efectos de antigüedad.

La reincorporación deberá solicitarse por el interesado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que ostentaba, perdiendo, en caso contrario, el derecho a su puesto en la compañía.

Con la periodicidad que determine con carácter general la Dirección de la compañía, los pilotos en situación de excedencia forzosa deberán someterse a los reentrenamientos que aquélla determine para lograr el mantenimiento íntegro de la aptitud para el vuelo. En caso de incumplimiento voluntario de esta obligación, perderán el derecho a la reincorporación.

## Artículo 50. *Servicio militar.*

Los pilotos que sean requeridos, con carácter ineludible, para prestar servicios militares obligatorios, mantendrán vigente su contrato de trabajo por el tiempo que dure esta situación. Este período les será computado como tiempo de servicio efectivo y durante el mismo se mantendrán las cotizaciones a la Mutualidad y les será abonado el 50 por 100 de su retribución con exclusión de la prima por razón de viaje garantizada.

## Artículo 51.

### 1. Baja por enfermedad o accidente.

Se considera en esta situación al piloto que transitoriamente no pueda seguir en situación de actividad por haber sufrido un accidente o contraído enfermedad, siempre que se hayan cumplido los trámites que desde el punto de vista médico-administrativo estén señalados.

A efectos de promoción se considerará que permanecen en situación de actividad, siempre y cuando el tiempo o tiempos no afecten a las condiciones especificadas en el artículo 35, apartado b); se rebajará el límite establecido al 50 por 100 de la media de las horas de la flota, durante el tiempo que dure la enfermedad.

El accidente en acto de servicio o enfermedad profesional, al igual que las bajas por gestación, descanso por maternidad, y en su caso, la baja por riesgo durante la lactancia natural y el permiso por paternidad no se verán afectados en cuanto a promoción se refiere por el cómputo que se exige en dicho apartado.

### 2. Baja por gestación, descanso por maternidad, lactancia natural y permiso por paternidad.

Se considera en estas situaciones al piloto que transitoriamente no pueda seguir en situación de actividad durante el periodo de gestación, descanso por maternidad, o en su caso, durante la baja por riesgo durante la lactancia natural siempre que se hayan cumplido los trámites que desde el punto de vista médico-administrativo estén señalados.

Los períodos de tiempo en estas situaciones se computarán a efectos de antigüedad administrativa, antigüedad técnica y antigüedad en la función.

A efectos de promoción por cambio de nivel se aplicará la regulación establecida en el tercer párrafo del apartado 1 de este artículo.

Los criterios establecidos en los dos párrafos anteriores se aplicarán también a la situación de permiso por paternidad.

## Artículo 52. *Suspensión de actividad.*

Es la situación en la que puede encontrarse un piloto cuando, por haberse iniciado un expediente por la Autoridad Judicial o Gubernativa o por la Dirección de la compañía, hubiera sido provisionalmente dejado en situación de inactividad para el vuelo, en espera de la resolución definitiva que recaiga. A los efectos previstos en el artículo 35.—, la suspensión provisional de actividad no se computará, salvo que del correspondiente expediente se deduzca responsabilidad del piloto.

Igualmente, se encontrarán en esta situación las personas que, como consecuencia de cualquiera de los expedientes indicados en el párrafo anterior, estén cumpliendo la sanción principal o accesoria de suspensión temporal de su actividad en vuelo.

## Artículo 53. *Preaviso en las peticiones de baja.*

Teniendo en cuenta la gran especialización técnica de los pilotos y la importancia que en ellos tiene la formación tecnológica y adaptación a los nuevos tipos de avión, las peticiones de baja en la compañía deberán solicitarse con tres meses de preaviso a la fecha en que se pretende causar baja.



## CAPÍTULO VI

**Régimen de trabajo y descanso***Sección 1.ª Definiciones*Artículo 54. *Base principal.*

Aquella donde se encuentre el domicilio social del operador y desde la que normalmente programa sus servicios de vuelo.

Artículo 55. *Base.*

El lugar donde un piloto se encuentra en régimen de permanencia, bien sea en las situaciones de destacamento, destino o contratado y desde el cual le son programados todos sus servicios.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que la empresa pueda establecer bases desde donde se programen los servicios de vuelo, siempre que se cumplan las siguientes premisas:

- Serán voluntarias para ambas partes, a excepción de lo previsto para destacamento y destino en el presente convenio.
- No supondrá ningún coste para la compañía a excepción de lo previsto para destacamento y destino en el presente convenio.
- El retorno a la base principal no se considerará movilidad geográfica ni generará ningún derecho a ningún tipo de indemnización pero sí el preaviso que se acuerde.

Se incorporan al convenio colectivo las actas de 30 de abril de 2015 y 25 de enero de 2016 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio, reguladoras de la base voluntaria de Corto y Medio Radio en Barcelona.

Artículo 56. *Destacamento.*

El lugar donde un piloto tiene que desplazarse fuera de su base habitual por necesidad de la Dirección de la compañía y en régimen de permanencia por un tiempo no inferior a diez días ni superior a seis meses y desde el cual le son programados todos sus servicios.

La duración máxima del destacamento con carácter forzoso será de 31 días, empezando en cualquiera de los del mes.

Artículo 57. *Destino.*

El lugar al que un piloto tiene que desplazarse fuera de su residencia habitual, por necesidades de la Dirección de la compañía y en régimen de permanencia por un tiempo superior a seis meses y desde el cual le son programados todos sus servicios.

Artículo 58. *Actividad laboral.*

Todo el tiempo en que se permanece a disposición de la compañía, para realizar los trabajos programados que ésta le pueda asignar.

Comprende los tiempos de actividad, tanto aérea como en tierra.

Artículo 59. *Tiempo fuera de base.*

Todo el tiempo que transcurre durante la realización de un servicio o serie de servicios, contado desde que el piloto hace su presentación en el aeropuerto donde tiene la base hasta su regreso a dicho aeropuerto al finalizar la actividad aérea encomendada.

Se considera igualmente tiempo fuera de base cualquier actividad laboral no recogida en la presente definición, con excepción de las comisiones de servicio y cursos de calificación de tipo en el extranjero.

Este tiempo no excederá de 432 horas al mes.

El número máximo de noches fuera de base será de 18 por mes.

#### Artículo 60. *Actividad aérea.*

El tiempo computado desde la presentación de un piloto en el aeropuerto para realizar un servicio hasta treinta minutos después de haber inmovilizado el avión en el aparcamiento, una vez completada la última etapa.

Si el servicio es cancelado, la actividad aérea se considera terminada treinta minutos después de haber sido notificada al piloto la cancelación.

El tiempo correspondiente a un período de actividad aérea estará precedido de un período de descanso. Dicho tiempo se considerará continuo si no lo interrumpe un período Básico Mínimo de descanso.

La hora de presentación en los aeropuertos de Madrid y Barcelona (siempre y cuando la compañía tenga establecida una base en dicha escala), será 60 minutos antes de la hora programada de despegue en los vuelos cortos y medios y 75 minutos en los vuelos largos.

La hora de presentación en el resto de aeropuertos será de 45 minutos antes de la hora programada de despegue en los vuelos cortos y medios y 60 minutos en los vuelos largos.

No obstante lo anterior, independientemente de la duración del vuelo, la presentación en los aeropuertos de Madrid y Barcelona (siempre y cuando la compañía tenga establecida una base en dicha escala), para los aviones de los grupos 3 y 4, se efectuará siempre con 75 minutos, y con 60 minutos en el resto de Aeropuertos.

En todos los vuelos ETOPS, independientemente de su lugar de origen, la hora de presentación será 75 minutos antes.

La actividad aérea se computará, inicialmente, a partir de las programaciones de los servicios.

#### Artículo 61. *Actividad aérea diurna.*

La comprendida entre las siete horas y las veintiuna horas locales del lugar donde se inicia la actividad.

#### Artículo 62. *Actividad aérea nocturna.*

La comprendida entre las veintiuna horas y las siete horas locales del lugar donde se inicia la actividad.

A efectos de retribución, la aplicación de esta actividad se hará fijando el número de horas que correspondan a cada línea.

Cuando en un servicio la actividad nocturna fuera superior a tres horas, todas las horas posteriores, hasta la finalización de aquél, también tendrán el tratamiento económico de horas nocturnas.

#### Artículo 63. *Tiempo baremo.*

Tiempo real transcurrido desde que la aeronave comienza a moverse por su propia fuerza y/o con ayuda de medios externos, con objeto de despegar, hasta que, realizado el aterrizaje, queda aquélla inmovilizada y son parados sus motores (tiempo «entre calzos»).

En el cómputo de los tiempos baremo, se tendrá en cuenta el perfil de vuelo establecido conforme a los siguientes parámetros:

1. 100 por 100 de la carga de pago;
2. 85 por 100 de la componente de viento en cara;

3. Velocidades reales;
4. Rodaje, aceleración–despegue, subida, aceleración, crucero, descenso, aproximación, aterrizaje y rodaje;
5. Las rutas y maniobras marcadas por la Autoridad Aeronáutica correspondiente o, en su defecto, por la compañía y las características de vuelo indicadas en el Manual del avión.
6. El tiempo de rodaje para cada vuelo, a la vista de la situación real actual no imputable a la compañía ni a los pilotos, sino a factores exteriores, ATC, etc., queda establecido en 17 minutos.

A efectos económicos el tiempo de baremo de cada trayecto será el del perfil de vuelo correspondiente para cada tipo de avión definido según los criterios de este artículo. Para el caso concreto del A-350, los tiempos baremo aplicables serán los correspondientes a los calculados para los aviones A-340 conforme a lo regulado en este artículo; en caso de que Iberia dejase de operar el A-340, se tomarán como referencia los cálculos del A-330.

No obstante lo anterior, si el promedio de los tiempos reales de vuelo por cada trayecto, obtenido a partir de los datos estadísticos del mes anterior proporcionados por la Dirección de Operaciones de la compañía, fuera superior al tiempo baremo calculado al amparo de lo dispuesto en este artículo, se aplicará, a efectos retributivos, el citado promedio de tiempos reales de vuelo.

Anualmente, durante el mes de enero, la Dirección de Operaciones comunicará a la Sección Sindical de Sepla en Iberia los tiempos baremo aplicables a cada trayecto.

En caso de incorporación de un nuevo tipo de avión a la compañía, se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.

Ambas partes se comprometen a crear una Comisión para revisar la adecuación del cálculo de tiempo baremo realizado por la Dirección de Operaciones de la compañía, conforme a los criterios del presente artículo.

#### Artículo 64. *Lugar de descanso.*

El que disponiendo de servicios hoteleros completos, y reuniendo condiciones adecuadas para el descanso en función del lugar en cuanto a temperatura, luz, ruido, ventilación, sirve para que los pilotos puedan disfrutar de un período de descanso.

#### Artículo 65. *Periodo de descanso.*

Período ininterrumpido de tiempo durante el cual un piloto queda relevado de toda tarea, con el fin específico de que pueda descansar antes y/o después de un período de actividad aérea, tal y como se regula en el artículo 96

Cuando dos períodos consecutivos de actividad aérea estén separados por un intervalo inferior al descanso mínimo aplicable, según se regula en el artículo 96, ambos períodos serán considerados como un período continuado de actividad aérea.

#### Artículo 66. *Descanso parcial en vuelo.*

El tiempo en el que un piloto, por estar la tripulación reforzada, queda relevado de toda función a bordo, disponiendo de sitio adecuado para el descanso. Este tiempo debe ser superior a dos horas.

#### Artículo 67. *Límite de actividad aérea.*

Se considera límite de actividad aérea el máximo de tiempo dentro del cual deben quedar programados los servicios.

## Artículo 68.

### a) Servicio.

El programado con objeto de realizar una etapa o etapas a las que sigue y/o precede un período de descanso.

### b) Pairing.

El programado con objeto de realizar una etapa o etapas a las que sigue y/o precede un período de descanso en base.

Se considera que el pairing comienza en el momento de la presentación en el aeropuerto en la base para realizar la primera etapa y que finaliza en el mismo momento en el que acaba la actividad aérea de la última etapa en base.

## Artículo 69. *Serie de servicios.*

Los programados consecutivamente siempre que no se vean interrumpidos por un día libre en la base o por dos días de descanso en base, vacaciones, días de recuperación, licencias retribuidas y no retribuidas, gestación, suspensión del contrato por maternidad/paternidad, permiso paternal o riesgo durante la lactancia natural, enfermedad o accidente. Será de aplicación, tanto en Corto y Medio Radio, como en Largo Radio.

No obstante lo anterior, si el servicio de vuelo previo genera un descanso superior a dos días naturales de descanso en base, la serie de servicios se interrumpirá únicamente si el descanso programado incluye tres días naturales de descanso en base.

En el seno de la Comisión de Control y Seguimiento de Planificación, Programación y Horarios que regula el artículo 88, se realizará un análisis mensual de la aplicación de las previsiones del párrafo anterior, especialmente de su incidencia sobre la fatiga de sus tripulaciones en el Largo Radio.

## Artículo 70.

### 1. Etapa.

El trayecto comprendido entre un despegue y la toma subsiguiente.

### 2. Escala.

Lugar donde permanece temporalmente el piloto en situación de actividad aérea entre etapas. Se entiende - entre etapas - el tiempo transcurrido entre su último aterrizaje y su próximo despegue.

En programación, la duración máxima de permanencia en el aeropuerto en una escala no será superior a 4 horas, ampliables a 5 horas en caso de que se programe comida o cena en la misma de acuerdo con los horarios.

Sí el tiempo de escala fuese superior se trasladará al piloto al hotel adecuado.

En ejecución, el traslado al hotel o la permanencia en el aeropuerto se decidirá por el comandante, siempre que se prevea una escala superior a 5 horas.

## Artículo 71. *Tripulación técnica mínima.*

Es la mínima necesaria para que pueda ser operado un avión de acuerdo con su certificado de aeronavegabilidad.

Con independencia de lo anterior, en cualquier caso, todo avión de Iberia Operadora será volado al menos por dos pilotos habilitados en el modelo de avión correspondiente.

## Artículo 72. *Tripulación técnica operativa.*

Es la definida por el manual de avión para cada caso.

## Artículo 73.

## 1. Tripulación reforzada.

La que comprende algún piloto adicional, poseedor de licencia que le permite ocupar un puesto de trabajo en el avión con objeto de que algún miembro de la tripulación pueda obtener un descanso parcial.

## 2. Tripulación doblada.

La compuesta por dos comandantes y dos copilotos poseedores de las licencias y habilitaciones de tipo necesarias que les permiten ocupar el adecuado y correspondiente puesto de trabajo en la cabina de vuelo del avión, con el objeto de que cada piloto pueda abandonar su puesto y descansar durante la mitad del tiempo total de vuelo de todos los vuelos incluidos en el período de actividad aérea.

Artículo 74. *Vuelo corto.*

Se considerará vuelo corto el de duración inferior a una hora quince minutos o el que opere sin piloto automático.

Artículo 75. *Vuelo medio.*

El de duración comprendida entre una hora quince minutos y tres horas.

Artículo 76. *Vuelo largo.*

El de duración superior a tres horas.

Artículo 77. *Vuelos de situación, posición y ferry.*

Se consideran vuelos de situación los desplazamientos realizados por los tripulantes para hacerse cargo de un servicio asignado o, a la terminación del mismo, regresar a la base.

Se considera vuelo de posición aquel en que se desplaza un avión, bien para emprender un servicio programado o para auxiliar a un avión averiado.

Se consideran vuelos ferry aquellos que sin pasaje o carga de pago realizan los aviones comerciales.

Los vuelos ferry con N-1 motores, siempre que su operación esté debidamente autorizada, serán realizados por pilotos voluntarios de la plantilla de Iberia. En caso de que no hubiera voluntarios, el vuelo sería realizado por un piloto instructor de la plantilla de Iberia designado por la compañía.

Artículo 78. *Actividad en tierra.*

Abarca el resto de las actividades no comprendidas en la actividad aérea, que pueden serle asignadas a un piloto por la Dirección de la compañía, según se contempla en el artículo 58. A título indicativo, serán, entre otras, las dedicadas a instrucción, cursos, cualquier tipo de entrenamiento, simuladores de vuelo, reconocimientos médicos y actividades similares.

Sólo a efectos de límites de programación de vuelos en flota y no a efectos económicos, a los pilotos que participen como alumnos no se les computará como actividad laboral el tiempo dedicado a instrucción en tierra, siempre que los cursos tengan una duración inferior a quince días. En estos casos, los pilotos disfrutarán los días libres que a continuación se expresan, en función del tiempo que se vuele en flota.

- Hasta dos semanas de vuelo en flota: seis días libres, dos de ellos unidos.
- Más de dos semanas y hasta tres de vuelo en flota: nueve días libres, cuatro unidos dos a dos.

– Los días libres que corresponden según el artículo 94, apartado g), no entran en este cómputo.

No se programará ninguna actividad aérea en las 10 horas 45 minutos inmediatamente siguientes a la finalización de la instrucción en simulador.

El número máximo de horas lectivas para instrucción en tierra referido a los alumnos pilotos será de 6 horas diarias, ampliables a 7 horas cuando incluyan simulador.

Durante las fases de simulador de los distintos cursos, no se programarán dos períodos lectivos consecutivos en el que uno de ellos incluya simulador sin que medie un período de 10 horas.

En caso de que los dos períodos incluyan simulador, el tiempo mínimo entre el inicio de ambas sesiones tendrá que ser de 24 horas.

Se entiende que un período de simulador se inicia con el briefing anterior y finaliza con el debriefing posterior.

No se programará ninguna sesión de simulador hasta 7 días después del último día de un período de vacaciones y/o días de recuperación. Para que aplique la limitación anterior, el período de vacaciones y/o días de recuperación deberá tener una duración mínima de al menos 7 días.

## Artículo 79. *Imaginaria.*

Piloto que se encuentra a la inmediata disposición de la compañía en el período programado para emprender la actividad aérea que se le asigne, salvo vuelo de instrucción.

Sólo a efectos de límites de programación, el tiempo de imaginaria no se computará como actividad laboral. En el mismo día, el servicio de imaginaria no podrá ser programado conjuntamente con un servicio de vuelo.

Si la imaginaria se efectúa fuera de los locales fijados por la compañía el piloto deberá recibir el aviso con un mínimo de 60 minutos.

No se programarán servicios de imaginaria en días naturales consecutivos.

En el día de imaginaria no se podrá requerir al piloto la realización de cualquier tipo de curso o actividad laboral en tierra.

En ningún caso la compañía ordenará a un piloto en situación de imaginaria la preparación de un vuelo que no le sea asignado para realizarlo.

Si el día anterior a la imaginaria es un día libre, no se podrá programar al piloto un servicio de vuelo hasta las 10:31 horas locales.

El período de imaginarias tendrá una duración de 7 días consecutivos, con los respectivos descansos o días libres incluidos

Se podrán programar únicamente 4 períodos de imaginarias como máximo en un año natural, salvo los que sean por sorteo para el período de Navidad que no computarán a estos efectos. No obstante lo anterior, no se incluirán en el cómputo de los 4 períodos señalados anteriormente, aquellos que sean asignados como consecuencia de una puja del piloto a través del PNP.

Durante el período de imaginarias se podrá asignar a los pilotos servicios de vuelo, de manera que en el mes completo no se supere el límite convencional o legal de horas de vuelo o actividad aérea (sin excepciones o incrementos, incluso legales), el que sea más restrictivo.

En caso de que durante el período de 7 días de imaginaria se ocupe el día libre programado, se estará a lo dispuesto en el artículo 94, e).

Este sistema se remunerará conforme a las previsiones del artículo 115 del convenio colectivo, considerando específicamente lo dispuesto en el último párrafo del Apartado A) de dicho artículo.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia podrá realizar las propuestas que estime convenientes modificando esta materia; propuestas que serán analizadas por la Comisión Negociadora y, en su caso, aprobadas por la misma, pasando a formar parte integrante del texto del convenio colectivo.

## Artículo 80. *Retén.*

Piloto en disposición de pasar a la situación de Imaginaria con un preaviso de tres horas. Sólo a efectos de límites de programación el tiempo de Retén no se computará como actividad laboral.

## Artículo 81. *Cesión de días libres y/o de descanso.*

### A)

Los tripulantes podrán ofrecerse voluntarios para que les sean programados días adicionales de ocupación, mediante la cesión de días libres y/o de descanso, regulados en los artículos 65 y 83. Se excluyen los pilotos adscritos a la Operación Largo Radio Bajo Coste Level Barcelona, salvo pacto en contrario entre las partes firmantes del convenio.

Los días libres y/o de descanso se podrán ceder en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo los tripulantes ceder hasta un máximo de 2 días por cada uno de los meses señalados. En consecuencia, se podrán abonar hasta un máximo de 8 días adicionales de ocupación durante los citados meses.

Dicha oferta se podrá realizar hasta el 1 de septiembre del año anterior a aquel para el que se oferten.

La compañía dimensionará su plantilla teniendo en cuenta el programa comercial previsto y considerando un 75% de la oferta de cesión de días libres o de descanso realizada. En consecuencia, se utilizará el 75% de los días cedidos por cada piloto, a través de un cálculo previo de dimensionamiento de plantilla.

Después del dimensionamiento de la plantilla, el número de días adicionales de ocupación necesarios para el año siguiente se analizará en la Comisión de Programación y Horarios.

En el mes de enero, la compañía comunicará a cada piloto el número de días adicionales de ocupación y los meses en que se programen conforme a su oferta de cesión de días libres y/o de descanso.

En la programación mensual se asignarán los días libres y/o de descanso correspondientes, conforme a la comunicación realizada en enero, procediendo al abono de la cuantía prevista en el artículo 131, en la nómina del mes siguiente tras su realización.

El procedimiento de solicitud, asignación e incompatibilidades se desarrolla en el anexo 11.

### B)

Adicionalmente, a lo largo del año pueden surgir necesidades sobrevenidas, para las cuales la compañía no ha podido realizar un adecuado dimensionamiento de su plantilla por no ser conocidas con la suficiente antelación.

En consecuencia, y para atender dichas necesidades, los pilotos podrán ofrecerse voluntarios para ceder hasta 2 días libres y/o de descanso que la compañía podrá utilizar, o no, según sus necesidades a lo largo del año.

Por cada uno de estos días, se procederá al abono de la cuantía prevista en el artículo 131, en la nómina del mes siguiente tras su realización.

De ser preciso, la utilización de estos días se hará según lo establecido a continuación:

- No podrán programarse en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- Sólo podrá programarse un máximo de 1 día adicional de ocupación al mes.
- La asignación del día de ocupación adicional será comunicada a través de la programación mensual, aunque se procurará avisar de la posibilidad de que se programe este día con mayor antelación.



– La asignación de estos días adicionales de ocupación se realizará por orden de antigüedad dentro de cada función y subflota (A-330 o A-350; A-319/320/321 o A-321 XLR Largo Radio); no obstante, se procurará no asignar un segundo día de ocupación adicional en el año mientras otro piloto de la subflota y función no haya tenido el primero.

En caso de no poder respetar este orden por causa imputable a Iberia, se programará este día adicional al piloto afectado en los restantes meses del año; si la imposibilidad de programarlo se hubiese producido después del mes de septiembre, este día le será programado dentro de los seis meses siguientes. Todo lo anterior, siempre y cuando el piloto no disfrute de ninguna de las situaciones que lo hagan incompatible

Con el fin de evitar una futura imposibilidad de programar este día, consecuencia de una solicitud de PNP, el piloto indicará a la hora de realizar la solicitud de PNP cuál de las dos prioriza.

En caso de que en el mes en cuestión el piloto tenga asignadas vacaciones, la compañía preguntará al piloto si opta por mantener sus vacaciones según lo programado inicialmente o por modificarlas, de modo que se pueda programar el día de ocupación adicional.

En caso de enfermedad, accidente, cese temporal o definitivo en vuelo o situaciones de naturaleza similar que se produzcan antes de que se publique la programación mensual no corresponderá la programación de este día de ocupación adicional.

En caso de enfermedad, accidente o situaciones de naturaleza similar que se produzcan una vez publicada la programación mensual, se procederá al abono de la compensación establecida en el artículo 131. No obstante, ese día que no ha podido ser efectivamente utilizado en ese mes se programará en los restantes meses del año; si la imposibilidad de programarlo se hubiese producido después del mes de septiembre, este día le será programado dentro de los seis meses siguientes. Todo lo anterior, siempre y cuando el piloto no disfrute de ninguna de las situaciones que lo hagan incompatible

– En el mes en que el piloto disfrute de una reducción de jornada regulada en el artículo 86 o una licencia no retribuida, no se programará un día de ocupación adicional en ese mes.

– La oferta de estos días se realizará antes del 1 de noviembre del año anterior a aquel para el que se oferten.

## Artículo 82. *Día franco de servicio.*

Aquél en el que, sin tener previamente programado servicio u obligación alguna, un piloto puede ser requerido para realizar un vuelo imprevisto.

Este vuelo deberá serle asignado y notificado antes de las 22:00 horas del día anterior, respetando en todo caso el período de descanso previo a una actividad aérea. Si no le ha sido nombrado servicio o asignado dentro del plazo marcado el día franco de servicio, el piloto quedará relevado de cualquier otra obligación.

## Artículo 83. *Día libre.*

Día natural del que dispone libremente el piloto, sin que pueda ser requerido para que efectúe cualquier tipo de actividad o servicio alguno y durante el cual podrá ausentarse de su base sin restricciones.

## Artículo 84. *Vacaciones.*

Los pilotos disfrutarán, en concepto de vacaciones, de un período de 30 días seguidos, o bien, dos de 15 días, o bien un período de 15 días y dos períodos de, al menos, 7 días cada uno, a lo largo del año en los períodos de disponibilidad.

Cada piloto tendrá derecho a disfrutar 15 días de vacaciones, de los que le corresponden, una vez cada dos años, en temporada comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Consecuentemente con lo establecido en el párrafo anterior, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre se dará como mínimo el 25% del total de vacaciones en cada flota y función, garantizándose la asignación de la mitad de dicho cupo a los meses de julio y agosto. Este cupo mínimo deberá ser asignado y garantizado durante el proceso de asignación en el sistema de asignación de vacaciones (AVAT anual).

Con el fin de que el piloto pueda organizar sus vacaciones, éstas darán comienzo los días 1 ó 16 del mes en cuestión, con la excepción ocasionada por acople de línea del mes anterior, procurando la compañía en todo caso confeccionar las programaciones para cumplir con este requisito. Ambas partes podrán acordar el comienzo de las vacaciones en días distintos de los mencionados a excepción de la segunda quincena del mes de diciembre que darán comienzo el día 17.

El procedimiento de vacaciones se desarrolla en el Anexo 6.

#### Artículo 85. *Días de recuperación.*

Los pilotos tendrán derecho a días de vacaciones adicionales al año, denominados días de recuperación, en la cuantía siguiente:

Al cumplir 5 años de antigüedad técnica en la compañía, dos días. Al cumplir 10 años, cinco días. Al cumplir 15 años, ocho días. Al cumplir 20 años, once días. Al cumplir 25 años, catorce días.

No se devengarán mayor número de días de recuperación, aunque se acumule antigüedad técnica superior a 25 años.

Los días de recuperación serán considerados a todos los efectos como días de vacaciones.

Los días de recuperación podrán disfrutarse de manera separada, como mínimo unidos dos a dos. En el caso de ir unidos a vacaciones, el piloto podrá solicitar la programación de un único día de recuperación.

Al disfrute de estos días de recuperación se tendrá derecho cuando, cumplida la condición anterior, hayan volado, en los cinco años inmediatamente anteriores, el 60% de la media de las horas voladas en su flota o flotas, en la función en que hayan permanecido durante ese tiempo.

#### Artículo 86.

##### 1. Ejecución opcional del coeficiente de programación.

Los pilotos, a los 15 años de servicio en vuelo en la compañía, podrán optar por no realizar más que 75 horas de vuelo en las Flotas de Corto y Medio Radio y 70 en las Flotas de Largo Radio.

Respecto de los tripulantes adscritos al Largo Radio se operará de la siguiente manera:

– Una vez establecida la media de descansos y días libres de cada función, se aplicará ésta a los acogidos a este artículo, compensándoles a continuación en días libres adicionales por su defecto de horas programadas en relación con el resto de los pilotos de la misma función, que no se hallen en iguales circunstancias, de forma que la media de horas de vuelo por día de vuelo en cómputo mensual sea similar en ambos casos.

– La fórmula que se aplicará para el cálculo de los días de ocupación de vuelo será la siguiente:

• Horas totales de vuelo del mes por función / días de ocupación vuelo mes (sin descansos) de la función = media diaria horas de vuelo.

• Una vez obtenido el dato anterior se procederá al siguiente cálculo:

70 horas (LR) / media diaria de horas por función = días de ocupación mes.

Se redondea a la cifra entera más próxima.

– La diferencia entre los días de ocupación al mes y el total del mes se transformará en días libres adicionales o de descanso, debiendo ambos ser proporcionales con el resto de los correspondientes a los pilotos de su misma función.

Respecto de los tripulantes adscritos a las flotas de Corto y Medio Radio, se considerarán los siguientes parámetros:

– Tendrán un límite máximo de 15 días de ocupación, salvo en el mes de febrero en el que el límite máximo será de 14 días.

– Dentro de esos días de ocupación, podrán realizar hasta un límite máximo de 75 horas de vuelo, sin que resulte de aplicación a estos tripulantes el reparto equitativo definido en el artículo 88.

Con carácter general, a todos los tripulantes acogidos a esta situación les será de aplicación las siguientes reglas:

A los pilotos que se encuentren acogidos a esta reducción les corresponderá la parte proporcional de servicios de imaginaria que tengan anualmente el resto de los pilotos de la misma flota y función.

Se establece un cupo general de pilotos que podrán estar acogidos a este Artículo de un 15% de su grupo o función dentro de la Flota que se trate para cada uno de los escalafones (Único y Transitorio). No obstante, para el Escalafón Transitorio se establece un cupo de 15 pilotos. Para este cálculo se tomará en cuenta la plantilla media prevista en el presupuesto en cada semestre natural para cada uno de los escalafones (Único y Transitorio).

En el caso de que el número de solicitantes supere el 15% fijado, las prioridades se establecerán por riguroso orden de antigüedad efectiva en la función. Si la entrada en este cupo general se produjera como consecuencia de la salida en el mismo de otro piloto, la incorporación se produciría al mes siguiente, siempre que la renuncia se hubiera comunicado antes del día 5 del mes en curso. En caso de que se presente la solicitud y el cupo no este cubierto, se comenzará a disfrutar 2 meses después de aquel en que se presenta la solicitud.

Se establece un cupo de un 15% de cada flota y función, adicional al 15% establecido con carácter general, reservado únicamente a los pilotos con 60 o más años de edad. No obstante lo anterior, este cupo adicional será como máximo de 10 pilotos en cada flota y función.

Una vez completo el cupo adicional, si existiesen pilotos con 60 o más años de edad en lista de espera para el cupo adicional y quedasen disponibles plazas en el cupo general, éstos pasarán a ocupar una plaza en dicho cupo general, siempre y cuando no haya otros pilotos en lista de espera con menos de 60 años que cumpla los requisitos para acceder al cupo general. No obstante, si una vez iniciado el disfrute de la ejecución opcional del coeficiente de programación, un piloto con menos de 60 años que cumpla los requisitos lo solicitara, se dará por finalizada la reducción para el último piloto de 60 o más años que haya accedido a este cupo general.

El disfrute de las condiciones del presente artículo se suspenderá en los casos de destacamento y destino voluntarios, debiendo mantenerse en los supuestos de destacamento y destino forzosos.

En el caso de que el cupo establecido en una determinada Flota esté completo, ninguno de los pilotos acogidos al coeficiente de programación podrá ser desplazado por un nuevo peticionario en dicha Flota, aun teniendo éste mayor antigüedad, salvo lo especificado anteriormente para los mayores de 60 años. Sí esta situación se produjera como consecuencia de la incorporación a una nueva Flota de algún piloto que estuviera acogido al coeficiente de programación en la de procedencia, perderá tal situación en la nueva, y tendrá que concurrir con los demás peticionarios en las condiciones establecidas con carácter general.

Esta opción tendrá una duración de dos años, a contar desde el momento en que se comience a disfrutar. El procedimiento de acogimiento a esta medida será rotatorio de manera que al concluir el periodo de dos años, el piloto que viniera disfrutando de esta medida no podrá prorrogar su situación, aun cuando hubiera disponibilidad de cupo, hasta transcurrido un año desde su finalización, salvo que no existiera ningún piloto interesado en acogerse a esta medida, en cuyo caso el piloto podrá optar por prorrogar su situación por otro período de dos años y para ello deberá rellenar en todo caso la solicitud correspondiente que deberá estar disponible en su flota.

En el seno de la Comisión de Planificación, Programación y Horarios se profundizará en el desarrollo de esta medida.

Los pilotos acogidos al coeficiente de programación reducido, no podrán simultanear en un mismo mes el disfrute de este derecho con el de Licencia no Retribuida entre 15 días y 4 meses regulado en el artículo 47 B). En esta situación, quedará en suspenso el derecho al disfrute del coeficiente de programación reducido durante dicho mes.

## 2. Reducción opcional de actividad en vuelo por guarda legal.

Los tripulantes que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, podrán reducir su actividad en vuelo en los porcentajes siguientes:

- 12,5%.
- 25,0%.
- 37,5%.
- 50%.

sobre la media de horas programadas en el trimestre anterior, por la Flota en que se encuentre el tripulante en cada momento. Esta media se actualizará trimestralmente.

La fórmula para el cálculo de días de ocupación será la establecida en el artículo 86.1.

Con el objeto de optimizar la programación de los acogidos a dicha medida, se podrá superar un 5% en programación y en ejecución un 10% de las horas máximas correspondientes a su reducción, sin que su aplicación suponga un incremento de los días de ocupación recogido en el párrafo anterior.

Conforme a lo anterior, se compensarán con días libres adicionales, o de descanso, debiendo ambos ser proporcionales con el resto de los correspondientes a los pilotos de su misma función y flota.

## Retribuciones.

Consiguientemente, se reducirán sus haberes en la proporción correspondiente. Es decir, se reducirán:

- Sueldo base.
- Premio de antigüedad.
- Prima por razón de viaje garantizada.
- Gratificación complementaria.
- Prima responsabilidad de comandante.
- Prima de copiloto.
- Prima de copiloto sénior.
- Prima de productividad.

en la proporción que corresponda.

## Solicitud.

La elaboración de las programaciones mensuales en el colectivo de pilotos debe adecuarse al programa de vuelos, asegurando el buen funcionamiento de la operación,

de modo que todos los vuelos cuenten con el número de tripulantes requerido para su realización. Dicha elaboración supone la realización de distintas tareas previas, que exigen un plazo mínimo de tiempo para su desarrollo, que abarca desde los meses de septiembre/octubre del año anterior- momento en que se realiza la planificación inicial del número de tripulantes necesarios a lo largo del año, así como de los movimientos de flota y función requeridos durante ese período- hasta el mes anterior al que se refiera la programación mensual individual de cada piloto, que debe comunicarse al interesado con un plazo mínimo de antelación; todo ello condicionado por la larga duración que exige la exhaustiva formación que requiere un piloto, ya sea para comenzar a prestar servicios como piloto en el caso de las nuevas contrataciones, para renovar su licencia o para cambiar de flota y/o función.

Todos estos factores implican importantes limitaciones a la hora de realizar una planificación adecuada a las necesidades productivas, dificultándola considerablemente y haciendo necesario que el número de tripulantes que vayan a acogerse a esta reducción de jornada se conozca con la mayor antelación posible.

Por ello, a fin de que los pilotos puedan ejercitar este derecho conforme a la finalidad del mismo, permitiendo respetar las necesidades productivas y organizativas de la compañía, se establece la siguiente regulación.

Se distinguen dos tipos de solicitudes de guarda legal en función de cuándo se realice la solicitud:

– Guarda Legal 1 (GL 1).

El piloto que se acoja a este tipo de modalidad deberá presentar su solicitud antes del 1 de octubre del año anterior para el que se solicita la reducción de jornada, indicando el mes o meses en los que solicita la reducción y el porcentaje de reducción a aplicar en cada mes.

El piloto que solicite la reducción de jornada con las condiciones señaladas en el párrafo anterior tendrá un día de trabajo menos en cada mes en que reduzca su jornada, por lo que disfrutará de un día libre adicional o de descanso más de los que le hubieran correspondido de acuerdo al cálculo fijado en párrafos anteriores. La fecha de disfrute de este día adicional será programada a discreción de la compañía en función de sus necesidades dentro del mes en el que esté acogido a esta reducción.

Solo se admitirá la renuncia anticipada o modificación del porcentaje de reducción inicialmente solicitado bajo esta modalidad GL1 cuando medien causas excepcionales que serán analizadas en la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

– Guarda Legal 2 (GL 2).

El piloto que se acoja a este tipo de modalidad deberá presentar su solicitud con al menos 75 días de antelación al mes para el que solicita la reducción de jornada, indicando el porcentaje de reducción a aplicar.

No obstante, en caso de que la solicitud afecte a los meses de mayor actividad de la compañía (julio, agosto y diciembre), el piloto que se acoja a este tipo de modalidad deberá presentar su solicitud antes del 1 de marzo si desea reducir su jornada en los meses de julio y/o agosto o antes del 1 de agosto si desea reducir su jornada en el mes de diciembre.

La renuncia o modificación del porcentaje a los meses de reducción solicitados para la modalidad GL2 deberá presentarse 1 mes antes del inicio del mes para el que solicita la renuncia o modificación.

No obstante lo anterior, y dado que pueden darse situaciones imprevisibles, excepcionalmente la Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará aquellos supuestos que, debidamente justificados, no cumplan con los requisitos anteriores.

Destacamentos / destinos.

Cuando un tripulante acogido a este derecho solicite destacamento o destino voluntario se entenderá que opta por acudir a dicho destacamento o destino, por lo que la reducción de actividad en vuelo por guarda legal quedará en suspenso, reanudándose una vez finalizado dicho destacamento o destino.

En los supuestos de destacamento o destino forzoso, el tripulante mantendrá el derecho a reducción de su actividad de vuelo.

Formación.

Durante el mes o meses en que un tripulante deba realizar un curso de calificación de tipo quedará en suspenso el derecho de reducción por guarda legal, sin necesidad de preaviso por parte del tripulante, y con efectividad del primer día del mes en el que se realiza el curso, a todos los efectos.

Los cursos de refresco que deban realizar los tripulantes reducidos, se llevarán a cabo en el horario establecido, devengando las horas de vuelo y de actividad laboral recogidas en el apartado B) del artículo 115 al 100 por cien de su nivel.

A través de la Comisión de Interpretación del convenio colectivo se acordará el procedimiento operativo que garantice la aplicación práctica y efectiva de lo dispuesto en este artículo.

### 3. Reducción adicional de jornada.

Los pilotos que cuenten con al menos 10 años de antigüedad técnica en la compañía, podrán solicitar la reducción adicional de jornada establecida en este artículo, cuya duración será de un año natural, en base a los principios básicos que se exponen a continuación. También podrán solicitar esta reducción los pilotos del Escalafón Transitorio.

Porcentajes de reducción.

Se podrá optar entre uno de los siguientes porcentajes de reducción, el cual se mantendrá invariable durante toda la reducción:

- 6,25%.
- 12,5%.
- 25%.
- 37,5%.
- 50%.

El número máximo de horas de vuelo y el número de días de ocupación se calcularán siguiendo el mismo procedimiento establecido para el artículo 86.2.

Conforme a ello, se compensarán con días libres adicionales, o de descanso, debiendo ambos ser proporcionales con el resto de los correspondientes a los pilotos de su misma función y flota. Las fechas de disfrute de estos días adicionales serán programadas a discreción de la compañía en función de sus necesidades.

Retribuciones.

Consiguientemente, se reducirán sus haberes en la proporción correspondiente. Es decir, se reducirán:

- Sueldo base.
- Premio de antigüedad.
- Prima por razón de viaje garantizada.
- Gratificación complementaria.
- Prima responsabilidad de comandante.
- Prima de copiloto.



- Prima de copiloto Senior.
- Prima de productividad.

en la proporción que corresponda.

Solicitud /concesión.

El piloto interesado en esta reducción adicional de jornada tendrá que presentar su solicitud antes del 1 de octubre del año anterior a aquel para el que solicita la reducción.

Esta reducción tendrá una duración de un año, coincidente con el año natural.

La compañía anualmente determinará el número de solicitudes que puede conceder en función de las necesidades de producción previstas para cada año, informando a la Sección Sindical de Sepla en la Comisión de Programación y Horarios antes del inicio de cada año.

Para las solicitudes de reducción de un 6,25% se garantiza un cupo de 15 pilotos para las flotas de Largo Radio por cada función y de 10 pilotos para las flotas de Corto y Medio Radio por cada función.

En el caso de que el número de solicitudes supere el cupo fijado por la compañía para cada año, estas se resolverán por riguroso orden de antigüedad efectiva en la función, teniendo carácter rotatorio como en el artículo 86.1.

Destacamentos /Destinos.

Cuando un piloto acogido a esta reducción adicional de jornada solicite destacamento o destino voluntario se entenderá que opta por acudir a dicho destacamento o destino, por lo que la reducción adicional de jornada quedará en suspenso, reanudándose una vez finalizado dicho destacamento o destino, siempre y cuando la vuelta se produzca dentro del año natural durante el cual se concedió la reducción.

En los supuestos de destacamento o destino forzoso, el tripulante mantendrá la reducción de jornada.

Formación.

Durante el mes o meses en que un tripulante deba realizar un curso de calificación de tipo quedará en suspenso la reducción adicional de jornada, sin necesidad de preaviso por parte del tripulante, y con efectividad del primer día del mes en el que se realiza el curso, a todos los efectos.

Los cursos de refresco que deban realizar los tripulantes reducidos, se llevarán a cabo en el horario establecido, devengando las horas de vuelo y de actividad laboral recogidas en el apartado B) del artículo 115 al 100 por cien de su nivel.

Otros.

Esta reducción no es acumulable a ninguna otra reducción de jornada establecida.

Esta reducción quedará anulada antes de su finalización en caso de que el piloto acceda a la reducción de jornada por guarda legal regulada en el artículo 86.2.

En caso de que a un piloto le correspondiese acceder a la reducción del artículo 86.1 antes de finalizar la correspondiente a este apartado, no podrá acceder a la misma hasta la finalización de la reducción en que se encuentre, salvo que haya un piloto en lista de espera para acogerse a la reducción de jornada regulada en este apartado. En ese caso, el piloto sustituto que comience a disfrutar esta reducción lo hará hasta que finalice el año natural y, de cara a futuras concesiones, este período disfrutado no se tendrá en consideración.

A través de la Comisión de Interpretación del convenio Colectivo se acordará el procedimiento operativo que garantice la aplicación práctica y efectiva de lo dispuesto en este artículo.



Artículo 87. *Adecuación de la productividad de los pilotos a los de otras compañías aéreas del mundo de análogas características.*

La Dirección de la compañía y la representación de los pilotos se comprometen a reducir o incrementar la media ponderada de horas de vuelo anuales por piloto, con objeto de alcanzar en el tiempo la de las compañías aéreas extranjeras de análogas características.

## Sección 2.<sup>a</sup> Límites y regulaciones

Artículo 88. *Limitaciones.*

Aparte de las establecidas por las propias definiciones, la programación de servicios se ajustará a las limitaciones recogidas en esta sección.

La programación se hará de acuerdo con los límites de actividad aérea garantizando los períodos de descanso correspondientes y procurando no ajustar al límite máximo para dar estabilidad a la realización de los servicios.

Los servicios de vuelo, número de etapas, actividad aérea, horas de vuelo, períodos de descanso, tiempo fuera de base, noches fuera de base, días libres y días festivos deben ser distribuidos, a lo largo del año natural, con tanta igualdad como sea posible entre los pilotos que desempeñan las mismas funciones en una flota determinada y estén en la misma base. Este mismo criterio se aplicará proporcionalmente a aquellos pilotos acogidos a algún tipo de reducción, a excepción de los tripulantes de Corto y Medio Radio acogidos al coeficiente de ejecución opcional previsto en el artículo 86.1.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los servicios de vuelo y días festivos que se vean afectados por las peticiones que efectúen los pilotos a través del sistema PNP (Proyecto Nueva Programación).

Siguiendo el criterio establecido en el párrafo anterior, la consideración de flota única A-330/A-350 y A340 no puede suponer deterioro en las programaciones de los pilotos que posean cualquier doble habilitación respecto de los que no la posean, en los conceptos allí reseñados, particularmente, la media de la suma de días libres más días de descanso de los pilotos con cualquier doble habilitación deberá mantener la máxima igualdad con la de los pilotos que operen solamente un único tipo de avión, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo siguiente.

Las diferencias imposibles de subsanar en un mes determinado serán corregidas en los meses sucesivos, de tal manera que al finalizar el año tales diferencias queden compensadas.

La compañía publicará trimestralmente una relación que recoja la actividad mensual realizada por cada uno de los pilotos por flota y función, incluyendo todos aquellos conceptos susceptibles de ser repartidos y contemplados en este Artículo, reflejando también el acumulado del año. Esta relación será remitida a la Sección Sindical de Sepla en Iberia.

La regla básica de la planificación de servicios deberá ser conceder a los pilotos tanto más tiempo libre en la base como sea posible.

La Dirección de la compañía y los Representantes de los pilotos admiten que puede haber casos excepcionales en los cuales sea necesario alterar o modificar las regulaciones establecidas para dar cumplimiento a servicios de vuelo en ciertas rutas o para un mejor acoplamiento de las programaciones. Ambas partes se comprometen a buscar la solución adecuada y a fijar en cada uno de estos casos limitaciones especiales, una vez examinadas todas las circunstancias.

Se crea un Comisión de Control y Seguimiento de Planificación, Programación y Horarios.

Artículo 89. *Límites de actividad aérea.*

La máxima actividad aérea permitida durante la realización de una etapa o serie de etapas dependerá de la hora programada para el despegue inicial (horario local) y el número de etapas a realizar.

Los límites de actividad serán los siguientes:

Hora despegue		N.º de Aterrizajes					
Vuelos Cortos y Medios	Vuelos Largos y Aviones Grupos 3 y 4	1	2	3	4	5	6
07:01-07:44	07:01-07:59	14:00	14:00	13:15	12:30	11:30	09:30
07:45-12:44	08:00-12:59	14:00	14:00	13:30	13:00	11:30	09:30
12:45-14:44	13:00-14:44	14:00	14:00	13:15	12:30	11:30	09:30
14:45-16:44	14:45-16:59	13:30	13:00	12:30	12:00	10:30	08:30
16:45-18:00	17:00-18:00	13:00	13:00	12:15	11:30	10:30	08:30
18:01-23:00	18:01-23:00	12:30	12:00	11:30	11:00	09:30	07:30
23:01-06:00	23:01-06:00	11:30	11:00	10:30	10:00		
06:01-07:00	06:01-07:00	13:30	13:00	12:30	11:30	10:30	

Con independencia de la hora programada para el despegue inicial, el límite de actividad aérea con tripulación reforzada de pilotaje, entendiéndose como tal la compuesta por tres pilotos, en los servicios programados cuya realización comporta como máximo dos etapas, será de:

- En servicios de una sola etapa, de 14:45 horas en la etapa de ida y de 14:15 horas en la etapa de vuelta.
- En servicios de dos etapas de 14:00 horas.

Los pilotos dispondrán de sitio adecuado para el descanso en vuelo cuando la actividad aérea que comporta el servicio sea superior a los límites contemplados en la tabla en función del número de saltos y hora de despegue.

Con independencia de la hora programada para el despegue inicial, el límite de actividad aérea con tripulación doblada, entendiéndose ésta la compuesta por dos comandantes y dos copilotos, en los servicios programados cuya realización comporta como máximo dos etapas será de 16 horas, ampliables en cuarenta minutos en aquellos casos en que la última etapa sea para regresar a base. No podrán realizarse más de 12 horas de vuelo si los pilotos no disponen de literas para su descanso.

Independientemente de los límites recogidos en este artículo, si el límite legal vigente en cada momento es más restrictivo, se aplicará éste.

La compañía deberá reservar una plaza en Gran Clase en caso de tripulación reforzada, dos en caso de Tripulación doblada en todos los vuelos diurnos de más de 9 horas 30 minutos, ininterrumpidos o no, de vuelo y en todos los nocturnos, en los aviones de largo recorrido que no dispongan de literas para el descanso de los pilotos. A estos efectos se considerará vuelo nocturno aquel que comprenda más de tres horas entre las 21:00 y las 07:00 horas locales del lugar donde se inicia la actividad aérea.

En los vuelos transatlánticos o de duración similar, independientemente de sus actividades aéreas programadas, la tripulación operativa será la tripulación reforzada de pilotaje.

Como medida de productividad se exceptúan de lo preceptuado anteriormente y se operarán con la tripulación técnica mínima del avión conforme a su certificado de

aeronavegabilidad, los servicios compuestos por una etapa que cumplan con las limitaciones de la siguiente tabla:

A) Desde la base:

Hora local de presentación	Máx. entre calzos
08:00-17:59	09:25
18:00-21:59	08:50
22:00-07:59	08:35

B) Fuera de base:

	Máx. entre calzos	
	No adaptados a Hora Local*	Si adaptados a Hora Local*
Descanso Precedente		
Hasta 18 ó + de 30 hrs	08:35	09:00
Entre 18 y 30 h	08:05	08:20

\*No adaptados = Más de 2 hrs de dif. Horaria y menos de 3 noches locales

\*Sí adaptados = Más de 2 hrs de dif. Horaria y más de 3 noches locales consecutivas.

En cualquier caso, sobre los límites referidos se aplicará un margen de 30 minutos en ejecución.

Entre los destinos que cumplen con los límites anteriormente indicados para ser operados con tripulación técnica mínima del avión se encuentran los siguientes:

#### Destinos operados en la actualidad

Salida	Llegada
MAD	BOS
BOS	MAD
MAD	JFK
JFK	MAD
MAD	SJU
SJU	MAD
MAD	CCS

#### Destinos no operados en la actualidad

Salida	Llegada
MAD	LAD
LAD	MAD
MAD	IAD
IAD	MAD
MAD	FOR
FOR	MAD
MAD	REC

Salida	Llegada
REC	MAD
MAD	PHL
PHL	MAD
MAD	YYZ
YYZ	MAD
MAD	YUL
YUL	MAD
TFN	CCS
CCS	TFN

Durante la temporada de invierno no serán de aplicación estas previsiones respecto de los vuelos Madrid-Chicago-Madrid, Madrid-Toronto y Madrid-Montreal, que operarán con tripulación reforzada. No obstante, en la Comisión de Control de Seguimiento de Planificación, Programación y Horarios se evaluará, desde un punto de vista de seguridad operacional, la posibilidad de que los vuelos desde Toronto y Montreal se efectúen con tripulación técnica mínima.

Adicionalmente, y con carácter excepcional, los vuelos a y desde Chicago (en temporada de verano), a y desde Santo Domingo (todo el año) y el vuelo desde Caracas a Madrid (todo el año) serán operados con tripulación técnica mínima, con independencia de su duración, cumpliendo en cualquier caso con los límites de actividad aérea que establece el convenio colectivo.

En cualquier caso, para los límites de actividad aérea se operará con los que legal o convencionalmente estén en vigor.

Asimismo los vuelos a y desde Lagos y Dakar serán operados con la tripulación técnica mínima del avión conforme a su certificado de aeronavegabilidad, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación vigente en cada caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 88., las actuales líneas de vuelos largos, así como las realizadas dentro de los continentes americano y africano, que por la estructura de la red y carencia de tripulaciones su programación y realización rebasan los límites de actividad aérea establecidos en este artículo, se realizarán conforme a las actividades aéreas, descansos y posibles refuerzos o doblajes que específicamente se fijen por acuerdo entre las partes para cada programación, donde se examinarán y ponderarán todas las circunstancias concurrentes y será determinada la composición de las tripulaciones técnicas.

Si el límite de actividad aérea es excedido en un servicio determinado sin que ello represente una excepción, la programación de vuelo debe ser adaptada con efectos inmediatos a las circunstancias reales.

Las horas de vuelo realizadas en los vuelos de situación a que hace referencia el artículo 118, no afectarán al cómputo mensual de horas de vuelo ni limitaciones de actividades mensuales.

La actividad aérea realizada en vuelos de situación se computará como de actividad a efectos de límites diarios.

No obstante lo anterior, cuando se realice un vuelo de situación para terminar un servicio dentro de una actividad diaria correspondiente, se podrán programar vuelos de situación que no supongan un incremento superior a una hora quince minutos de la actividad aérea correspondiente.

Cuando la asignación de Imaginaria siga inmediatamente a un período de actividad aérea, sin que medie el período de descanso correspondiente; no se podrá asignar un servicio hasta que finalice dicho período de descanso. En caso contrario el período de

actividad aérea se computará íntegramente junto con el período de imaginaria, a efectos de la nueva asignación de actividades aéreas.

Artículo 90. *Límites máximos de horas de vuelo, contadas calzo a calzo.*

El límite máximo de horas de vuelo será el siguiente:

Flotas Corto y Medio Radio.

1. Horas en 28 días 100.
2. Horas al año 900.

Flotas Largo Radio: límite general.

1. Horas al mes 85.
2. Horas al trimestre 246.
3. Horas al año 850.

En las flotas de Largo Radio cuando se realicen exclusivamente hasta 4 vuelos transoceánicos al mes (sin perjuicio de las actividades en tierra que se programen) el límite de horas de vuelo se establece en 90 mensuales y 255 trimestrales.

En caso de que el piloto ceda algún día de acuerdo al artículo 81, el límite máximo de horas de vuelo para las flotas de Largo Radio cuando se realicen hasta 4 vuelos transoceánicos al mes será el siguiente:

- Horas al mes: 95 horas, aplicable solo en el mes/meses en que se cedan uno o dos días.
- Horas al trimestre (julio, agosto y septiembre): 280 horas. En el trimestre que comprenda el mes de junio, el límite trimestral será el resultante de añadir a 255 horas, 6 horas adicionales por cada día cedido en el mes de junio.
- Horas al año: el límite anual aplicable será el resultante de añadir a 850 horas, 6 horas adicionales por cada día cedido ese año.

En el caso de que el piloto ceda algún día y realice más de 4 vuelos transoceánicos al mes, el límite máximo de horas de vuelo para los flotas de Largo Radio será el general indicado anteriormente.

A efectos de programación los tiempos de los distintos trayectos para cada tipo de avión se fijarán de acuerdo con los tiempos medios de vuelo de las estadísticas del ejercicio anterior, incluyendo el rodaje. Para aquellos trayectos de los que no se disponga de estadística, durante los seis primeros meses se aplicará el perfil de vuelo calculado según el artículo 63.

Artículo 91. *Límites de actividad laboral.*

El número máximo de horas de actividad laboral mensual a efectos de programación será de 156,54 horas y 1.722,00 horas al año. Para la realización de los servicios programados mensualmente, cada piloto podrá exceder, en ejecución, el límite anterior en un 10 por 100.

Artículo 92. *Límite de series de servicio.*

En los aviones que efectúen etapas en Canarias, Europa y Norte de África, la programación de las series de servicios tendrá una duración máxima de cuatro días. En ejecución y para completar los servicios programados mensualmente a cada piloto, este límite podrá ser ampliado a un máximo de cinco días, estando obligada la compañía a reintegrar al piloto a su base antes de que finalice el día quinto. Si en el quinto día se hace escala en la base, el piloto tendrá derecho a ser relevado.

No obstante lo anterior, en Corto y Medio Radio al piloto que muestre su preferencia se le podrán programar series de servicios con una duración máxima de cinco días. En ese supuesto, en ejecución y para completar los servicios programados mensualmente a cada piloto, este límite podrá ser ampliado a un máximo de seis días, estando la compañía obligada a reintegrar al piloto a su base antes de que finalice el sexto día. Si en el sexto día se hace escala en la base, el piloto tendrá derecho a ser relevado. Esta combinación se asignará de acuerdo a las posibilidades productivas de Iberia.

En los aviones que efectúen etapas en África Central y Austral y Oriente Próximo, la programación de las series de servicios tendrá una duración máxima de seis días.

En ejecución y para completar los servicios programados mensualmente a cada piloto, este límite podrá ser ampliado a un máximo de siete días, estando obligada la compañía a reintegrar al piloto a su base antes de que finalice el séptimo día. Si en este séptimo día se hiciese escala en la base, el piloto tendrá derecho a ser relevado.

En los aviones que efectúen etapas en el continente americano y Lejano Oriente, la programación de las series de servicios tendrá una duración máxima de nueve días.

En ejecución y para completar los servicios programados mensualmente a cada piloto, este límite podrá ser ampliado hasta un máximo de once días, estando obligada la compañía a reintegrar al piloto a su base antes de que finalice el día undécimo. Si en ese undécimo día se hiciese escala en la base, el piloto tendrá derecho a ser relevado.

Cuando se programen mezclas de series de servicios, la duración máxima de esta serie será proporcional (redondeándose en exceso) a los límites mencionados anteriormente en función de los días en que se programen etapas en cada una de las zonas geográficas anteriormente citadas.

Solo los servicios de vuelo están afectados por las limitaciones de las series de servicio citadas anteriormente.

#### Artículo 93. *Límite de etapas.*

El límite máximo de etapas que podrán realizarse durante un período de actividad aérea dependerá de lo establecido en el Artículo 89.–, o de lo que se determine para casos excepcionales; en ningún caso será superior a seis. No obstante, no se podrá programar un segundo servicio el mismo día natural de llegada a la base de Madrid, que tenga un descanso básico o superior, salvo que la llegada de la última etapa del primer servicio se produzca antes de la 01:30 horas locales (hora de calzos).

#### Artículo 94. *Días libres.*

Se concederán 10 días naturales libres en las flotas de Corto y Medio Radio y 9 días naturales libres mensuales (27 días naturales libres por trimestre natural) en las flotas de Largo Radio.

No obstante lo anterior, en las flotas de Corto y Medio Radio, se podrán conceder menos de 10 días libres mensuales, siempre que la suma de los días libres más los días de descanso en la base (calculados según lo establecido en este artículo y en el artículo 98 del convenio) sea, al menos, de 13 días al mes y se respete cualquiera de las siguientes combinaciones:

- 8 días libres + 5 días de descanso en base («D»).
- 9 días libres + 4 días de descanso en base («D»).

Para los meses en que el piloto ceda días libres y/o de descanso según lo previsto en el artículo 81, el número de días libres y de descanso será el siguiente:

- En las flotas de Largo Radio, de cederse 1 o 2 días, se concederán 8 o 7 días naturales libres al mes, respectivamente.

– En las flotas de Corto y Medio Radio, la suma de los días libres más los días de descanso en la base será de 12 u 11 días al mes según se haya cedido 1 o 2 días, respectivamente, siendo válida cualquiera de las siguientes combinaciones:

Cesión de 1 día:

- 9 días libres + 3 días de descanso en base («D»).
- 8 días libres + 4 días de descanso en base («D»).
- 7 días libres + 5 días de descanso en base («D»).

Cesión de 2 días:

- 9 días libres + 2 días de descanso en base («D»).
- 8 días libres + 3 días de descanso en base («D»).
- 7 días libres + 4 días de descanso en base («D»).

Los días libres se disfrutarán en las siguientes condiciones:

- a) Cuatro de ellos, por lo menos, estarán unidos dos a dos.
- b) Los días libres fijados en la Programación no podrán ser modificados a excepción de los que puedan perderse en ejecución.
- c) Si un cambio en programación de aceptación voluntaria para el piloto, regulado en el Artículo 97, A), implica la pérdida de un día libre programado, la compañía devolverá el día libre perdido dentro de los tres meses siguientes.
- d) Cuando un piloto pierda en ejecución alguno de los días libres que tenga programados, y no se puedan recuperar durante el mes, podrá optar por recuperarlos en el mes próximo o por añadirlos a las vacaciones anuales.
- e) En caso de que en el período de 7 días de imaginaria se ocupe el día libre programado dentro de dicho período, este se devolverá en el plazo máximo de los tres meses siguientes.
- f) Todo día en que un piloto deba pasar reconocimiento médico, deberá estar precedido de un día libre. El día del reconocimiento será considerado como un día libre adicional.
- g) Durante los programas de los cursos teóricos, deberán respetarse como libres los fines de semana, a partir del sábado a mediodía. Los simuladores son pruebas prácticas, cuyo objetivo es el mantenimiento de la pericia y aptitud de los tripulantes por lo que no les es de aplicación lo dispuesto en este apartado.
- h) Cuando un piloto tenga programado un período de imaginarias deberá disfrutar durante el mes la totalidad de los días naturales libres que le correspondan, con arreglo a las limitaciones previstas.
- i) Los pilotos que deban incorporarse a un destacamento, podrán disponer de dos días, para organizar los preparativos del traslado; los que deban incorporarse a un destino, inferior a dos años, podrán disponer de seis días y para los destinos superiores a dos años de diez días. Asimismo, dispondrán de la mitad del número de días al reincorporarse a su residencia habitual.  
En los destacamentos cuya duración sea igual o inferior a 31 días, no será de aplicación lo dispuesto en este apartado sobre días libres. En este caso, los pilotos podrán optar por percibir íntegra la dieta de estancia y hospedaje por destacamento que se detalla en el Anexo 4, siendo el alojamiento a su cargo, o percibir el 75% de dicha dieta, alojándose en el hotel designado, según lo establecido en el artículo 126, cuyo coste será a cargo de la compañía.
- j) Todos los días naturales programados que un piloto permanezca en la base serán considerados como días libres de servicio a los efectos de este artículo.
- k) En programación los días libres quedarán adecuadamente señalados y diferenciados de los períodos de descanso.
- l) El piloto, no obstante, podrá de forma voluntaria aceptar cualquier cambio que afecte a sus días libres, respetando los límites establecidos en el convenio, ya sea a



petición de la empresa o de mutuo acuerdo con otro piloto, en cuyo caso necesitará informar previamente a Iberia al objeto de comprobar que no se incumple la normativa legal o convencional vigente.

#### Artículo 95. *Preavisos.*

Las programaciones mensuales deberán ser conocidas con 7 días de anticipación en relación al día 1 del mes a publicar.

El preaviso mínimo para cualquier tipo de destacamento será de ocho días, más uno por mes de duración prevista del mismo. Cuando la duración prevista del destacamento voluntario se reduzca por necesidades de la compañía, el preaviso de reincorporación a base principal será, como mínimo, de la mitad de los días previstos para su incorporación.

El preaviso mínimo para cualquier tipo de destino, inferior a dos años, será de 60 días.

El preaviso mínimo para cualquier tipo de destino, superior a dos años, será de 90 días. La aceptación de estos destinos deberá realizarse con una antelación mínima de 60 días a la fecha de inicio.

A la finalización de las situaciones de destino, inferior o superior a dos años, el preaviso mínimo de reincorporación a la base principal será el mismo que para la incorporación.

Las vacaciones y los días de recuperación anuales serán notificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 bis, con dos meses de antelación.

La oferta para la realización de un Curso de Calificación deberá realizarse con una antelación mínima de 90 días.

La solicitud de licencia retribuida deberá realizarse 60 días antes del inicio del mes en el que desee disfrutarse, siempre que el hecho causante así lo permita.

#### Artículo 96. *Periodos de descanso.*

1. Los pilotos estarán exentos de todo servicio durante los periodos de descanso.

El período de descanso se calcula como sigue:

La precedente actividad aérea programada más dos horas, o la realizada si fuera mayor = período básico de descanso (en horas y minutos). El período básico mínimo de descanso es de 10 horas 30 minutos.

Deberá garantizarse una estancia de 9 horas como mínimo en el alojamiento.

El período de descanso reducido por decisión del comandante (punto 8.-b) redundará en la ampliación del período de descanso tras el regreso a la base en cinco veces el tiempo reducido, a no ser que el período de descanso en la base sea de 48 horas o superior.

El tiempo restituido será contado por horas enteras y no podrá superar las 10 horas. El piloto es libre de renunciar a la restitución en razón de no dificultar la realización de sus servicios programados.

2. Cuando no se crucen husos o se crucen menos de cuatro husos horarios durante la realización de un servicio, el período de descanso al que se tiene derecho es:

El período básico de descanso sin aumento si el período de descanso da comienzo entre las 18,01 y las 24,00 horas locales.

El período básico de descanso más una hora, si el período de descanso da comienzo entre las 00,01 y las 04,00 horas locales ó las 15,00 y las 18,00 horas locales.

El período básico de descanso más dos horas, si el período de descanso da comienzo entre las 04,01 y las 15,00 horas locales.

3. Cuando se han cruzado cuatro o más husos horarios, durante la realización de un servicio, el período de descanso al que se tiene derecho es:

- a) El período básico de descanso, si éste incluye una noche local, es decir, entre las 23,00 y las 07,00 horas locales.
- b) El período básico de descanso más un suplemento por cruce de husos horarios para igualar la diferencia de tiempo perdido en una noche local, pero como máximo el mismo número de horas como husos horarios han sido cruzados en la realización del servicio inmediatamente anterior.

El máximo período de descanso al que se tiene derecho, consistente en el período básico de descanso más un suplemento por cruce de husos horarios, es de 22 horas.

4. Cuando en la realización de un servicio se han cruzado husos horarios total o parcialmente en ambos sentidos (opuestos), solamente se tendrá en cuenta la diferencia de husos horarios entre el lugar donde el servicio comienza y el lugar en el que finaliza, a los efectos de lo establecido en los párrafos (2) y (3).

5. Períodos de descanso en la base.

a) En los aviones que efectúan etapas cortas y medias, después de una programación en el límite de series de servicios, según se establece en el artículo 92, el período de descanso en la base será de un día natural y se iniciará el día inmediato siguiente al de finalizado el servicio.

b) En las líneas de África Central y Austral y Oriente Próximo, realizadas al límite de serie de servicios, el período de descanso tras el regreso a la base será de 36 horas, debiendo incluir necesariamente dos noches completas, siendo considerado como noche el tiempo comprendido entre las 23'00 horas y las 07'00 horas locales. Dicho descanso se iniciará inmediatamente después de finalizado el servicio.

c) En los aviones que efectúen vuelos transatlánticos o de duración similar, tras el regreso a la base, el período de descanso será de 36 horas. Dicho descanso se iniciará inmediatamente después de finalizado el servicio. Este período de descanso deberá incluir necesariamente dos noches completas, siendo considerado como noche el período de tiempo comprendido entre las 23'00 y las 07'00 horas locales. Ello será ampliado a 48 horas si en el servicio precedente se han cruzado cuatro o más husos horarios, y a 72 horas si se cruzaron más de seis husos. Si se han cruzado más de 8 husos horarios, el período de descanso deberá incluir tres noches completas. Dicho descanso se iniciará inmediatamente después de finalizado el servicio.

Después de una programación en el límite de series de servicios, según se establece en el artículo 92, el período de descanso en la base será de 72 horas. Dicho descanso se iniciará inmediatamente después de finalizado el servicio.

Cuando se han cruzado seis husos horarios o más durante el recorrido en un total de más de 3 días de ausencia (72 horas) el recorrido en el sentido opuesto desde la base sobre cuatro o más husos horarios no podrá realizarse hasta pasados seis días (144 horas). Durante este período intermedio después de completado el descanso correspondiente, cualquier otro servicio puede tener lugar.

Independientemente de los periodos de descanso recogidos en este apartado, si el límite legal vigente en cada momento es más amplio, se aplicará éste.

6. Cálculo de la diferencia de husos horarios.

El cálculo de la diferencia de husos horarios para todo lo que queda establecido en el presente artículo se llevará a cabo teniendo en cuenta la diferencia de horario local entre aquellos lugares donde la actividad aérea comienza y finaliza, con la excepción del último punto del 5.-c) que se hará a base de horario G.M.T.

Al objeto de mantener un valor constante de husos horarios se tomará como base el horario de invierno para el cálculo de los períodos de descanso correspondientes a las actividades aéreas originadas en vuelos que cruzan husos horarios.

7. Los vuelos hacia América, cuando el tiempo fuera de base sea superior a 72 horas, darán lugar a un descanso en el punto donde se realice la primera interrupción de actividad aérea, que comprenderá una noche natural, entendida ésta desde las 23:00 horas a las 07:00 horas locales.

Si como consecuencia de incidencias ocurridas en la ejecución no pudiera disfrutarse una noche natural completa, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, únicamente se garantizará el período de descanso contemplado en el punto 3.—, apartado b) del presente Artículo.

8. Decisión del comandante.

a) Siendo Iberia una empresa de servicios y siendo el cliente la principal prioridad de Iberia y al objeto de proteger al máximo el compromiso de servicio con nuestros clientes, la Sección Sindical de Sepla en Iberia recomienda que los comandantes, con carácter voluntario, puedan incrementar los límites de actividad aérea del convenio colectivo hasta un máximo de un 15% al objeto de completar un servicio.

No obstante lo anterior, el comandante, siempre que tenga la seguridad de que todos los miembros de su tripulación técnica se encuentren en condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones a bordo, conforme a la legislación vigente en cada momento, incrementarán los límites de actividad establecidos en el convenio colectivo en un máximo de un 15% en las siguientes circunstancias:

- En situaciones de fuerte regulación derivadas de conflictos ajenos a los pilotos o condiciones meteorológicas (regulaciones generalizadas de 45 minutos que afecten a la Red de Iberia).

- En situaciones de cierre imprevisto de los aeropuertos de Barajas, Barcelona y Londres, mientras se mantenga un volumen significativo de producción en propio en estos aeropuertos.

- En situaciones de emergencia nacional.

En el caso de tripulación de dos pilotos, este incremento del 15% no podrá superar el límite máximo establecido en la legislación vigente, sin poder incrementar dicho límite por lo dispuesto en la ORO FTL 205.f.

En los casos de tripulación reforzada o doblada, este incremento del 15% no podrá superar el límite máximo de 16 horas y 18 horas de actividad aérea respectivamente.

En cualquier caso este incremento de actividad aérea no será de aplicación en los cambios de servicio en ejecución.

b) Cuando el máximo de actividad ha sido superado, el comandante, después de evaluar todas las circunstancias, decidirá si ha de ser ampliado el período de descanso y en qué medida.

Conforme a los mismos principios, cuando el período de descanso empieza más tarde de lo previsto en la programación, el comandante decidirá si ha de ser ampliado y en qué medida o si ha de ser diferido. En cualquier caso, el período básico mínimo de descanso de 10 horas 30 minutos, no debe ser reducido.

La decisión a que se viene haciendo referencia será siempre con el comandante a cuyas órdenes estaba la Tripulación o miembros de la misma en el servicio que precede al comienzo del período de descanso.

Artículo 97. *Cambios de servicio.*

A) Cambio en programación.

Se entiende por cambio en programación todo cambio en la programación mensual del piloto comunicado o conocido por Iberia antes del inicio del pairing, no teniendo tal consideración y, por tanto, siendo de obligatoria realización, la asignación de servicios en imaginaria, franco o retén o aquellos cambios realizados por Iberia una vez iniciado el pairing por motivos sobrevenidos y desconocidos con anterioridad al inicio de dicho

pairing, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado B) para los cambios que se produzcan durante la ejecución del servicio.

Una vez publicada la programación mensual, la compañía podrá realizar cambios en programación únicamente si cumple con lo establecido a continuación en el presente artículo.

Las notificaciones de los cambios en programación deberán tener en cuenta, en todo caso, los correspondientes periodos de descanso. En el caso de que se notifique el adelanto de la hora del inicio del pairing deberá mediar un preaviso mínimo de 12 horas previo al inicio del mismo.

1. Los cambios de programación serán de aceptación obligatoria para el piloto únicamente en las siguientes circunstancias:

a) Si se mantiene el pairing asignado al piloto originalmente, siempre y cuando se de alguna o algunas de las siguientes condiciones:

– Que el nuevo horario no suponga un adelanto de la hora de inicio ni un retraso de la hora de finalización del pairing.

– Que el nuevo horario suponga un adelanto igual o inferior a 60 minutos de la hora de inicio

– Que el nuevo horario suponga un retraso de la hora de finalización igual o inferior a 240 minutos en vuelos de Largo Radio o 120 minutos en vuelos de Corto y Medio Radio.

b) Si se asigna un nuevo pairing:

Los cambios de programación que supongan un cambio de pairing únicamente serán de aceptación obligatoria para el piloto si se cumplen todos los requisitos siguientes:

– Que el nuevo horario no suponga un adelanto de la hora de inicio ni un retraso de la hora de finalización respecto de las inicialmente programadas.

– Que el cambio se produzca por alguno de los siguientes motivos:

- Cancelación del servicio o serie de servicios.

- Imposibilidad de realizar el pairing siguiente al no disponer de tiempo suficiente para poder disfrutar de la totalidad del descanso generado por la actividad anterior o por no disponer de margen suficiente respecto al límite máximo de horas legal o convencional.

- Siempre que el piloto no pueda realizar el servicio inicialmente programado por no cumplir los requisitos técnicos exigidos para volar el avión, por ejemplo, cambio de avión, pérdida de experiencia reciente, etc.

Este tipo de cambio de aceptación obligatoria sólo se podrá realizar una vez al mes por piloto.

2. Los cambios de programación serán de aceptación voluntaria para el piloto en el resto de circunstancias no recogidas en el punto 1 anterior.

3. Compensación.

Los cambios de programación serán compensados por Iberia, independientemente de que sean voluntarios o forzosos, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

– Si el cambio de horario supone un adelanto del inicio o un retraso de la finalización del pairing, el piloto recibirá una cantidad equivalente a un plus de imaginaria y devengará 2,53 horas de vuelo, computadas al precio de las horas atípicas.

– Si el cambio supone un adelanto del inicio y un retraso de la finalización del pairing, se abonará una cantidad equivalente a dos pluses de imaginaria y devengará 5,06 horas de vuelo, computadas al precio de las horas atípicas.

– Adicionalmente, si el pairing tiene más días de ocupación de los inicialmente programados se abonará una cantidad equivalente a un plus de imaginaria y devengará 2,53 horas de vuelo, computadas al precio de las horas atípicas por cada día de ocupación adicional.

– Si la nueva hora de inicio del pairing se retrasa al día natural siguiente al inicialmente programado se devengará una cantidad equivalente a una dieta nacional más el Complemento de 3 horas recogido en el párrafo 6 del artículo 105.

– Todo lo anterior sin perjuicio del devengo de las horas de vuelo que efectivamente realice el piloto.

En caso de pérdida de un día libre programado se estará a lo dispuesto en el Artículo 94. c).

## B) Cambios en ejecución.

Por necesidades del servicio, la compañía puede variar en ejecución los vuelos programados:

En los vuelos de Corto y Medio Radio:

La comunicación del cambio se podrá realizar desde que el tripulante se ha presentado en el aeropuerto para iniciar el servicio, hasta la finalización del mismo.

No puede suponer un incremento de actividad aérea superior a 75 minutos.

El cambio no puede suponer modificación de la ciudad de pernocta respecto de la que estaba programada, salvo que el tripulante haya sido avisado con una antelación de dos horas, respecto de la hora de presentación prevista para un servicio o servicios dentro de una serie de servicios. La modificación de la ciudad de pernocta no puede suponer un retraso de 90 minutos respecto de la hora programada de llegada a la base al final de la serie de servicios.

En los vuelos de Largo Radio:

El cambio puede suponer modificación de la ciudad de pernocta respecto a la que estaba programada.

No puede suponer un incremento de la actividad aérea superior a 120 minutos.

A fin de que el tripulante pueda acomodar su equipaje al nuevo destino, la compañía procurará avisar al tripulante como máximo dos horas antes de la presentación.

El cambio de servicio en ejecución deberá tener, respecto al programado, igual o menor número de días de ocupación, e igual o menor número de etapas.

No se considera cambio la modificación del código de vuelo si mantiene el mismo servicio, ni el cambio de aeropuerto de la misma ciudad en la que estaba programado.

Si se produce un cambio de servicio en ejecución por razones de fuerza mayor (conflictos laborales ajenos a la compañía que afecten a la operación de forma generalizada, cierre de aeropuerto y condiciones climatológicas) se podrá incrementar la actividad aérea un máximo de 180 minutos en ese día, no pudiendo implicar un retraso de más de 120 minutos respecto de la hora programada de finalización de servicio del día siguiente.

El piloto no obstante podrá de forma voluntaria aceptar cualquier cambio propuesto por el Jefe de Día, aunque los términos sean diferentes a los citados, sin que en ningún caso tal cambio pueda suponer mayor número de días de ocupación

Al finalizar un servicio en la base, permanente o temporal, del piloto, no podrá ser añadido ningún otro adicional.

## Artículo 98. Programaciones.

A efectos de programación, el Jefe de Flota o persona por él designada participará con la Unidad de Programación, con objeto de que se tengan en cuenta los problemas

operativos específicos de la flota, debiendo los comandantes comunicar a su Jefe de Flota aquellos que consideren que pueden ser de interés por estar relacionados con la seguridad, regularidad o economía de las operaciones.

Los servicios que impliquen actividad programada entre las 12,00 horas del día 24 y 24,00 horas del día 25 de diciembre, y las 12,00 horas del 31 de diciembre y 24,00 horas del 1 de enero, serán sorteados entre la totalidad de los pilotos de las respectivas flotas, con la única exclusión de aquellos que tengan vacaciones en la segunda quincena de diciembre y que comprendan los días mencionados, o permiso sin sueldo concedido en esta misma quincena, siempre que este permiso sin sueldo sea ininterrumpido, comprenda los días mencionados y sea de 10 días de duración mínima.

Adicionalmente se sortearán los períodos semanales de imaginaria cuyo comienzo esté comprendido entre el 18 de diciembre y el 1 de enero, ambos inclusive, entre todos los pilotos disponibles de cada flota, con la excepción de los supuestos previstos en el apartado anterior. Asimismo, quedarán también exceptuados los pilotos que sean Directivos de la compañía (Directores, Senior Managers y Managers), tanto de la Dirección de Operaciones como de otras Direcciones de la empresa.

El sorteo referido en los párrafos anteriores deberá realizarse con la suficiente antelación, de forma que se permita la planificación de otros servicios (inspección, instrucción, comisiones de servicio, etc.).

La compañía facilitará mensualmente a la Sección Sindical de Sepla las programaciones de pilotos de las diferentes flotas. Igualmente, facilitará inexcusablemente los datos fehacientes de la programación realizada mes a mes.

Las programaciones de vuelo de los pilotos se confeccionarán diferenciando claramente los días libres de los períodos de descanso.

A tal fin, los períodos de descanso se marcarán en las programaciones con la letra «D», lo que no impide que puedan programarse actividades compatibles, en el tiempo no cubierto por el periodo de descanso, en cuyo caso se marcará solamente la actividad. Los simuladores no serán compatibles con el tiempo no cubierto por el período de descanso; por lo tanto, no podrá programarse un simulador hasta, al menos, el día siguiente a aquel en que haya finalizado el período de descanso. No obstante lo anterior, esto último no aplicará a un piloto ejerciendo labores de instructor en simulador, si éste accede voluntariamente a que el simulador se programe en el tiempo no cubierto por el período de descanso.

Los días libres aparecerán marcados con «\*», excepto los 4 mencionados en el punto a) del Artículo 94.–que lo harán con una «X», el día franco se señalará con una «F», los días libres adicionales con «XA» y los días libres por reducción de jornada por guarda legal con «XP».

Con objeto de preservar el día libre en su integridad, después de un día libre no se podrá programar un servicio de vuelo hasta las 10:31 horas locales del día siguiente. El día libre puede contener dentro de sí o puede absorber hasta 10:30 horas del periodo de descanso que se viene disfrutando en el momento de comenzar el mismo, puesto que, tras el día libre, se prevé un nuevo periodo de descanso de 10:30 horas, previo a otra actividad aérea. Si el periodo de descanso generado por la actividad aérea precedente supera las 10:30 horas dentro del día siguiente, ese día no se puede considerar como libre debiendo figurar como periodo de descanso, caso de no existir otra actividad compatible programada. Los periodos de descanso, posteriores a una actividad aérea, no podrán ser absorbidos por periodos de inactividad o por otras actividades que abarquen 24 horas.

Asimismo, después de un día libre no se podrá realizar un período de actividad en tierra antes de las 08,00 horas locales.

En caso de que un servicio de vuelo comience (hora de presentación o firma) antes de las 10,31 horas locales, el día anterior no podrá ser considerado como libre, debiendo figurar como período de descanso, o, en su defecto, otro servicio compatible con el del día posterior. Se entiende por servicio compatible, conforme al artículo 68 del convenio



colectivo, el nombrado con objeto de realizar una etapa o etapas a las que sigue y/o precede un periodo de descanso.

En los vuelos cortos y medios después de una serie de servicios de cuatro días, se programará el día inmediato siguiente (quinto día) como día de descanso en la base, y posteriormente al menos un día libre u otro día de descanso para interrumpir dichas series de servicios.

En los vuelos cortos y medios, en caso de que voluntariamente el piloto solicite la programación de una serie de servicios de cinco días, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 92, se programará el día inmediato siguiente (sexto día) como día de descanso en la base, y posteriormente al menos dos días sin actividad, que deberán ser días de descanso en la base o libres.

En los vuelos transatlánticos y/o de duración similar, al finalizar un servicio de vuelo en la base o serie de servicios, se programará inmediatamente después el período de descanso con el número de horas y noches de descanso que corresponda, entendiendo por noche a estos efectos el período de tiempo comprendido entre las 23,00 y las 07,00 horas locales. En estos supuestos, la obligación de marcar con una «D» el periodo de descanso comprende días naturales completos y también el exceso de horas sobre los mismos, siempre que no se programe otra actividad compatible en ese día.

A saber:

- 36 horas y 2 noches en cualquier caso.
- 48 horas si se han cruzado cuatro husos horarios o más.
- 72 horas si se cruzaron más de seis husos.
- 72 horas con tres noches si se han cruzado más de ocho husos.
- 72 horas en las series de servicios de 9 días.

Finalizado el periodo de descanso de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5, apartado c) del artículo 96, podrán programarse otras actividades compatibles de tierra o de vuelo si no ha concluido la serie de servicios. El regreso a la base no exige de por sí, la programación de un día libre, ni tampoco la consideración de que haya finalizado la serie de servicios. Finalizada la serie de servicios, será preceptivo programar el día libre.

En las líneas de África Central y Austral y Oriente Próximo, después de una serie de servicios de 6 días, se programará un período de descanso de 36 horas, debiendo incluir dos noches, siendo considerado como noche a estos efectos el período comprendido entre las 23,00 y las 07,00 horas locales y posteriormente al menos un día libre. En la programación debe marcarse con una «D» el periodo de descanso, que comprende un día natural completo y el exceso sobre el mismo, salvo, en este último caso, que se programe una actividad compatible (que ha de tener en cuenta también que el día siguiente es día libre).

Cuando los medios informáticos de la compañía lo permitan, en el caso de los mandos y cargos de la Dirección de Operaciones, instructores, inspectores y delegados sindicales, aparecerá el porcentaje de la reducción aplicable sobre la media de la flota y función en la que operen.

Las programaciones mensuales estarán confeccionadas y disponibles para los pilotos al menos con 7 días de antelación al comienzo del mes de realización de la misma.

En el caso de notificación de alta, procedente de una baja por enfermedad o accidente –en los términos previstos en el artículo 51.1 del convenio colectivo–, el piloto se reincorporará a su programación mensual o si ésta no existiese la compañía le podrá notificar una programación con los servicios de vuelo o instrucción que considere conveniente mediante comunicación con al menos tres días de antelación al comienzo del primer servicio fijando los días libres que le correspondan prorrateados al mes de incorporación.

Si en el momento del alta no existiera una programación libre en el mes de su flota y función, hasta que esto suceda, se le asignarán servicios sueltos con días libres entre medias notificándoselos cada uno de ellos con al menos tres días de anticipación. De



forma similar, si en el momento del alta no existiera una programación de la instrucción necesaria para recobrar la operatividad del tripulante, ésta se le notificará tan pronto se haya confeccionado y con al menos tres días de antelación al comienzo de la misma.

Artículo 99. *Facultades y responsabilidades del comandante.*

No obstante todas las normas anteriores, el comandante, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por la ley, puede alterar las normas prescritas, aumentando los tiempos de actividad aérea permitida cuando causas de fuerza mayor así lo exijan, y siempre que a su juicio la seguridad del vuelo no se vea afectada porque alguno o algunos de los tripulantes sobrepasen las limitaciones establecidas. A estos efectos, se consideran causas de fuerza mayor operaciones de salvamento para las que puedan ser requeridos, necesidad de traslado de enfermo grave, seguridad de la propia aeronave y supuestos de parecida naturaleza.

Por el contrario, en uso de las mismas facultades, el comandante deberá, si a su juicio el estado de fatiga de sí mismo o de algún miembro de la Tripulación esencial para la operación de la aeronave así lo exige, suspender o aplazar la continuación de un vuelo antes de llegar a los límites establecidos, hasta que, mediante un período de descanso adecuado, el tripulante o tripulantes se recuperen de su estado de fatiga y la seguridad deje de estar afectada.

La compañía Iberia se subrogará en la responsabilidad civil del comandante que se derive de actos u omisiones en que intervenga culpa o negligencia no penadas por la ley sin que pueda repetir contra éste por las cantidades satisfechas en concepto de indemnización. Ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sin embargo, quedarán excluidas de esta subrogación en la responsabilidad las obligaciones civiles que nazcan de los delitos o faltas tipificadas en las leyes penales comunes, que se regirán por las disposiciones establecidas por la ley.

Asimismo, quedarán excluidas de esta subrogación las conductas tipificadas como delitos o faltas en las leyes penales especiales, cuando en la comisión del hecho punible haya intervenido directa y dolosamente el comandante como autor, cómplice o encubridor.

*Sección 3.ª Rotaciones*

Artículo 100. *Vacaciones.*

El procedimiento para el disfrute y rotación en los turnos de vacaciones vendrá determinado por las normas del anexo 6.

Artículo 101. *Rotaciones en destacamentos y destinos.*

La rotación de destacamentos y destinos se ajustará a lo previsto en el anexo 7.

CAPÍTULO VII

**Retribuciones**

Artículo 102. *Conceptos retributivos.*

Los pilotos a quienes se aplica el presente convenio estarán retribuidos por los siguientes conceptos:

- a) **Retribuciones fijas:**
  1. Sueldo base.
  2. Premio de antigüedad.
  3. Prima por razón de viaje garantizada.

4. Gratificaciones extraordinarias.
  5. Gratificación por cierre de Ejercicio.
  6. Prima de responsabilidad de comandante y Prima de copiloto.
  7. Gratificación complementaria.
  8. Prima de copiloto Senior
- b) Retribuciones variables:
1. Prima por razón de viaje por:
    - a) Horas atípicas.
    - b) Horas de vuelo adicionales.
    - c) Actividad aérea en tierra.
    - d) Actividad laboral.
  2. Plus de nocturnidad.
  3. Prima por cesión de días libres y/o de descanso
  4. Plus de imaginaria.
- c) Gastos compensatorios:
1. Dietas por desplazamiento.
  2. Dietas de estancia y hospedaje por destacamento.
  3. Indemnización por destinos.
- d) Protección a la familia.

Artículo 103. *Sueldo base.*

Los sueldos base del grupo de pilotos son los expresados en el anexo 1 A.

Artículo 104. *Premio de antigüedad.*

El personal de plantilla recibirá en concepto de premio de antigüedad un 0,8 por 100 del sueldo base de su nivel por cada tres años de servicio a la compañía, hasta un máximo de 12 trienios.

A estos efectos, la antigüedad de los pilotos se computará teniendo en cuenta el tiempo efectivo de servicio en la compañía independientemente de los grupos laborales en que hayan estado encuadrados.

Artículo 105. *Prima por razón de viaje.*

La prima por razón de viaje constituye la remuneración básica de las distintas actividades necesarias para la realización de los vuelos y responde a la peculiaridad del trabajo, al mayor gasto que supone la permanencia fuera de la residencia habitual y a la ejecución de los vuelos (trabajo), tanto en territorio nacional como en extranjero.

Los pilotos percibirán en concepto de prima por razón de viaje garantizada las cantidades que se especifican en el anexo 1 A, según su nivel.

El cálculo mensual de la prima por razón de viaje se realizará evaluando por una parte la suma de los importes de las horas de vuelo y de las horas atípicas y, por otra parte, el importe de la actividad laboral. A ambos importes se les añadirá el correspondiente al concepto de «actividad aérea en tierra». De las nuevas cantidades resultantes los pilotos percibirán la mayor, y en caso de que ambas sean inferiores a la prima por razón de viaje garantizada, percibirán ésta última excepto en los casos previstos en el anexo 8.

La prima por razón de viaje se obtendrá aplicando los precios de los bloques que figuran en las tablas del anexo 1 A.

Por día de servicio en vuelo como piloto fuera de la base (considerado entre las 00:01 y las 24:00 horas locales del lugar donde se inicie la actividad) siempre que no se realice actividad aérea alguna, se garantizan dos horas, que se computarán al precio de las horas atípicas.

Por cada día (considerado entre las 00:01 y las 24:00 horas locales del lugar donde se inicie la actividad) que se realice una actividad aérea como tripulante, se garantizan hasta tres horas o la diferencia entre esta garantía y las horas de vuelo realizadas, computándose la diferencia al precio de las horas atípicas. Esta garantía se denominará «complemento de 3 horas».

Quedan excluidos de estas garantías los días pasados en destacamentos y destinos en los que no se programe vuelo.

Se garantiza el abono del 95% de las horas programadas (horas baremo, nocturnidad, etc.) mensualmente al piloto. No se garantizarán aquellas horas no realizadas por causas imputables al piloto.

La prima por razón de viaje garantizada corresponderá a 70 horas a precio de la hora base de vuelo. Los bloques de actividad laboral serán como sigue:

Primer bloque.	156,54 horas.
Segundo bloque.	De 156,55 horas en adelante.

Los precios de los bloques citados de actividad laboral serán los que figuran en el anexo 1 A.

El precio de la hora de vuelo base se determinará dividiendo el importe de la prima horaria garantizada entre el número de horas de vuelo correspondientes a dicha prima (70 horas).

En todos los casos, el precio de las horas atípicas será el resultado de dividir la prima por razón de viaje garantizada por 76 horas.

La cantidad que exceda a la prima por razón de viaje garantizada constituye la prima por razón de viaje adicional.

A los efectos de cálculo de devengo de la prima por razón de viaje, se entiende como «actividad aérea en tierra» la diferencia entre la «actividad aérea pura» (período transcurrido entre la presentación de un piloto en el Aeropuerto para realizar un servicio, hasta 30 minutos después de haber inmovilizado el avión en el aparcamiento, una vez completada la última etapa. Si el servicio es cancelado, la actividad aérea se considera terminada 30 minutos después de haber sido notificada al tripulante la cancelación; independientemente de cuál sea la duración real del descanso anterior y/o posterior a dicho servicio) y la suma de los tres conceptos siguientes: horas de vuelo, medidas en las cuantías de cobro (horas de baremo), horas de vuelo de situación (50 por 100 de las horas de baremo correspondientes al vuelo) y complemento a tres horas.

La actividad aérea en tierra mensual será el 12,73% del precio de la hora base de vuelo.

#### Artículo 106. *Plus de nocturnidad.*

En concepto de plus de nocturnidad se abonará las horas reales de vuelo a que se refiere el artículo 62 con un incentivo del 25 por 100.

#### Artículo 107. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los pilotos percibirán en los meses de julio y diciembre de cada año, con carácter de pagas extraordinarias, unas gratificaciones integradas por el sueldo base, antigüedad, prima por razón de viaje garantizada, prima de responsabilidad de comandante, Prima de copiloto, gratificación por consideración a grado Senior de copiloto, prima de productividad y gratificación complementaria.

Artículo 108. *Gratificación complementaria.*

Los pilotos percibirán las gratificaciones complementarias que se señalan en el anexo 1 E.

Artículo 109. *Títulos.*

La Dirección establecerá, en el plazo de 1 año, los títulos cuya posesión por parte de los pilotos dará lugar, en el momento del reconocimiento, a la percepción por una sola vez de la cantidad que se fije y que estimule a la obtención de los mismos.

Estrictamente «ad personam» seguirán devengando las cantidades que correspondería percibir el día de la aprobación de este convenio, sin incremento posterior alguno, al personal con título actualmente reconocido.

Artículo 110. *Protección a la familia.*

Se estará a lo dispuesto por la normativa legal vigente en cada momento.

Artículo 111. *Gratificación por cierre de ejercicio.*

Se concederá una gratificación por cierre de ejercicio consistente en el importe correspondiente a 30 días de sueldo base, antigüedad y prima por razón de viaje garantizada, prima de productividad y gratificación complementaria, o parte proporcional en su caso. Para los pilotos que desempeñen la función de comandante, se incluirá la Prima de Responsabilidad o parte alícuota que corresponda.

Esta gratificación se hará efectiva en el mes de Abril siguiente a cada uno de los ejercicios.

Artículo 112. *Dietas de estancia y hospedaje por destacamento.*

Los pilotos percibirán, durante el tiempo que permanezcan en esta situación, en concepto de dietas de estancia y hospedaje, la cantidad que resulte de multiplicar el número de días que dure el destacamento por la cantidad consignada en el anexo 4, I, o en su caso lo establecido en el artículo 94, apartado h).

Artículo 113. *Indemnización por destino.*

A estos efectos hay que distinguir entre destinos inferiores a dos años y destinos superiores a dos años.

Los pilotos durante el tiempo que permanezcan en destinos inferiores a dos años, percibirán en concepto de indemnización, la cantidad que resulte de multiplicar el número de días que dure dicho destino por la cantidad consignada en el Anexo 4, II.

Los pilotos durante el tiempo que permanezcan en destinos superiores a dos años, percibirán en concepto de indemnización, la cantidad que resulte de multiplicar el número de días que dure dicho destino por la cantidad consignada en el Anexo 4, III.

Artículo 114. *Alteraciones de los tiempos de destacamento o destino.*

Cuando las situaciones de destacamento, destinos inferiores a dos años o superiores a dos años no llegasen a alcanzar los plazos de tiempo previstos, el piloto recibirá como dietas de estancia y hospedajes o indemnización, en su caso, la que corresponda por el tiempo real de duración del desplazamiento.

Cuando la alteración de los plazos previstos tenga lugar por causa no imputable al piloto, éste recibirá la indemnización correspondiente a la diferencia entre las dietas de estancia y hospedaje o indemnización percibida y los gastos reales que hubiese efectuado con el límite máximo de la que realmente hubiera percibido de haberse agotado la situación. A estos efectos la regresión voluntaria se considera causa imputable al piloto.

Artículo 115. *Cursos y comisiones de servicio, imaginarias y retenes.*

A) *Imaginarias y retén.*

Cuando a un piloto le sean nombrados servicios de imaginarias se computarán a efectos económicos como sigue:

En los locales fijados por la compañía, devengará 5,06 horas de vuelo y el 100 por 100 de la actividad laboral.

Fuera de los locales fijados por la compañía, devengará 2,53 horas de vuelo y el 50 por 100 de la actividad laboral.

Cuando se combinen las situaciones a) y b) el devengo de horas de vuelo y actividad laboral se producirá conforme al apartado a) Cuando un piloto en actividad sea requerido para desempeñar el servicio de Jefe de Día, se le aplicará el tratamiento de este párrafo.

A efectos económicos el retén devengará 2,85 horas de vuelo por día permanecido en esta situación y el 25 por 100 de dicho tiempo como actividad laboral.

Cuando a un piloto se le programen servicios de imaginaria, el devengo de horas de vuelo y actividad laboral se producirá sin prorrateo en función de la duración de la misma. Adicionalmente, el piloto percibirá, por cada imaginaria programada, un plus de imaginaria recogido en el anexo 1, G.

Asimismo, en caso de que al tripulante se le asigne un servicio de vuelo durante la imaginaria, devengará las horas de vuelo correspondientes al mismo.

B) *Cursos y Comisiones de Servicio.*

A efectos económicos los pilotos, durante los cursos realizados como alumnos, comisiones de servicio efectuadas en los términos del artículo 46, o cualquier otra actividad que deban desarrollar por haber sido designados por la compañía, devengarán por cada día dedicado a ello 2,53 horas de vuelo y 6 horas de actividad laboral.

El Vuelo para incorporarse a la realización de los cursos cuando se realicen fuera del lugar donde el piloto tenga su base, permanente o temporal, lo será el día anterior al de inicio de dicho curso. El día siguiente a la finalización del curso será programado como libre de los que correspondan al tripulante en el mes.

A efectos económicos, se devengará una dieta nacional por cada sesión de simulador que se realice como alumno, sin perjuicio de la dieta por desplazamiento que pudiera corresponder en aplicación del artículo 119.

A efectos económicos los días de simulador de los cursos de refresco, cuando se realicen fuera del lugar donde el piloto tenga su base, devengarán el doble de lo establecido en el primer párrafo de este apartado B).

C) Las horas de vuelo de que se habla en los apartados A) y B) de este artículo, se computarán al precio de las horas atípicas, precio éste resultante de dividir la garantía vigente en cada momento por 76 horas y se abonarán siempre y cuando que sumado su importe al de las horas reales de vuelo o actividad laboral, en su caso, superen la garantía.

Durante los cursos de duración superior a un mes, se percibirán 70 horas al precio hora vuelo base por cada mes de duración o la parte alícuota que corresponda y 6 horas de actividad laboral por día.

Artículo 116. *Licencia retribuida.*

El piloto en situación de licencia retribuida, percibirá la prima por razón de viaje garantizada o la parte alícuota en horas de vuelo y actividad laboral que le corresponda por el número de días permanecido en esta situación.

**Artículo 117. Vacaciones.**

El piloto durante las vacaciones reglamentarias percibirá, además de los conceptos fijos que le correspondan, la prima por razón de viaje correspondiente al promedio de horas efectivamente voladas o computadas a efectos de cobro durante el año inmediatamente anterior al mes en que se disfruten las vacaciones, o el promedio de la actividad laboral realizada o computada durante el mismo período, lo que sea mayor. También percibirá la parte correspondiente a actividad aérea en tierra promediada de los doce meses anteriores. En ningún caso dicho promedio será inferior a la prima por razón de viaje garantizada.

Este mismo tratamiento se dará al tiempo de recuperación y a los días libres adicionales a los que se refiere el artículo 94, apartado d.

**Artículo 118. Vuelos de situación y prueba.**

En los vuelos de situación para tomar o dejar los servicios asignados, los pilotos percibirán el 50 por 100 de la cantidad que corresponda al tiempo baremo del vuelo realizado en situación.

En los vuelos de prueba se percibirá la prima correspondiente, considerándose para el pago como mínimo de una hora de vuelo o el tiempo real si es superior.

Cualquier vuelo asignado a un piloto sin que éste forme parte de la tripulación, para la realización de cursos o las comisiones de servicio efectuadas en los términos del artículo 46, que supongan un desplazamiento fuera de su base, percibirán exclusivamente el 50 por ciento de la cantidad que corresponda al tiempo baremo de los vuelos asignados para realizar esa actividad, así como la dieta de desplazamiento correspondiente, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle en aplicación de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 115, en su caso.

En los vuelos de situación y en todos los vuelos programados por la compañía en que los tripulantes pilotos no formen parte de la tripulación normal, se emitirán para su utilización billetes de servicio en primera clase. Las reservas se harán en primera clase o preferente si no existiera primera clase.

Cuando este tipo de servicios se programen en ejecución de forma imprevista se realizarán en primera, salvo que estén todas las plazas de dicha clase confirmadas en el momento de tomar la decisión de realizar el vuelo, en cuyo caso se efectuarán en la clase inmediata inferior, o en turista en defecto de ambas.

**Artículo 119. Dieta por desplazamiento.**

Es la cantidad que se devenga diariamente para atender los gastos normales de manutención que se originen en los desplazamientos que se efectúan por necesidades de la compañía fuera de la base.

La cuantía diaria de la dieta está calculada para cubrir los gastos normales de manutención en los desplazamientos mencionados.

**Artículo 120. Clases de dieta.**

Las dietas por desplazamiento se dividen en nacionales y extranjeras, según que los gastos de manutención a cubrir lo sean en territorio nacional o extranjero.

**Artículo 121. Dieta e indemnización básica.**

Es la que servirá de punto de partida para calcular, aplicándole un coeficiente regulador por país, la que corresponde en cada caso.

A efectos de dietas por desplazamientos a todos los países les será de aplicación la dieta básica.



## Artículo 122. *Coefficiente regulador.*

Es el que se aplica a las dietas e indemnizaciones por destino.

Actualmente no es de aplicación a las dietas por desplazamiento este coeficiente regulador.

Cuando se deban devengar dietas e indemnizaciones eventualmente en algún país cuyo coeficiente no conste se aplicarán las dietas e indemnizaciones básicas si previamente no han llegado a un acuerdo la Dirección de la compañía y la Representación de los pilotos en la Comisión de Interpretación del convenio.

## Artículo 123. *Actualización de dietas.*

La actualización de las dietas nacionales y extranjeras se hará anualmente el día primero del mes siguiente a aquel en que se publiquen oficialmente las cifras del índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Las dietas nacionales serán actualizadas con dicho índice o lo que ambas partes acuerden y las extranjeras se actualizarán de mutuo acuerdo entre las partes, en función de los estudios correspondientes, ambas con efectos económicos de primero de enero de cada año.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará asimismo a las dietas de estancia y hospedaje por destacamento y a las indemnizaciones por destino.

No obstante lo anterior las dietas hasta el 31 de diciembre de 2023 quedan actualizadas conforme a lo establecido en los Anexo 4, I al anexo 4, IV.

Se acuerda que a partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

## Artículo 124. *Dietas e indemnizaciones en vigor.*

Las dietas por desplazamiento, así como las dietas de estancia y hospedaje por destacamento e indemnizaciones por destino en vigor son las que figuran en el anexo 4.

## Artículo 125. *Cómputo de dietas.*

A efecto de cómputo de dietas se devengará una dieta nacional por cada día natural (entre 00,01 y 24,00 horas locales) en el que se realice una actividad aérea (salvo que el servicio fuera cancelado y no hubiera comenzado el vuelo - calzós -) o se permanezca fuera de la base, siempre que el desplazamiento se produzca dentro del territorio nacional.

A efecto de cómputo de dietas se devengará una dieta extranjera por cada día natural (entre 00,01 y 24,00 horas locales) en el que se realice una actividad aérea (salvo que el servicio fuera cancelado y no hubiera comenzado el vuelo -calzós-) o se permanezca fuera de la base, siempre que el desplazamiento se produzca dentro del territorio extranjero.

Cuando se realicen vuelos mixtos (nacional e internacional) dentro de un día natural (entre 00,01 y 24,00 horas locales) se devengará la dieta más alta.

Cuando se cambie de fecha en vuelo, las dietas que se devengarán (nacional o extranjera) serán las correspondientes al carácter de nacional o extranjero de los lugares donde se inicie y termine el vuelo. En ambos lugares, a efectos de devengo, se tendrán en cuenta las horas locales respectivas; es decir, de inicio y terminación del servicio.

## Artículo 126. *Alojamiento.*

La selección, contratación y pago de los hoteles en los que se alojan los tripulantes pilotos en sus desplazamientos habituales, por motivos de servicio, estará a cargo de la compañía.



La contratación de los hoteles incluido un desayuno de tipo continental o similar siempre que el horario del servicio del hotel lo permita, se hará directamente por la compañía, a cuyo cargo correrá el abono de estos conceptos.

En la selección participará la representación sindical de los pilotos. El hotel seleccionado ha de ser como mínimo de cuatro estrellas o su equivalente en el extranjero, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada situación, tales como las condiciones de peligrosidad o insalubridad de la zona del hotel, así como su cercanía al centro urbano. Las habitaciones deberán ser individuales o dobles de uso individual y con baño, con el fin de garantizar un buen descanso.

Cumplidas estas condiciones, será preciso obtener el visto bueno de la representación sindical de los pilotos para el hotel seleccionado. Si no se obtiene este visto bueno la compañía deberá ofertar al menos otros tres hoteles que cumplan las mismas condiciones referidas, debiendo la representación sindical dar el visto bueno a uno de ellos. A falta también de este visto bueno, la compañía podrá seleccionar libremente entre los hoteles ofertados.

El principio general es que la selección del alojamiento debe ser acordada y, solo excepcionalmente, la compañía, para evitar situaciones de bloqueo, puede decidir en los términos previstos en este artículo. Éste, por otra parte, no puede ser utilizado para proceder a un cambio masivo de alojamientos contratados, para disminuir la calidad de los mismos, ni para prescindir sistemáticamente del acuerdo (visto bueno) con la representación sindical de los pilotos ni excluir su participación en la selección (que es distinta de este visto bueno. La selección, esto es, ha de hacerse con participación de la representación sindical de los pilotos, que, posteriormente, ha de dar su visto bueno al hotel seleccionado).

#### Artículo 127. *Alojamiento en viajes no programados.*

Las delegaciones harán las gestiones oportunas para facilitar a los pilotos alojamientos individuales de las mismas características del artículo anterior, siempre que ello sea posible.

Cuando, por no existir delegación en el lugar de que se trate, el piloto abone el alojamiento, éste pasará el cargo correspondiente a la compañía.

#### Artículo 128. *Anticipo de dietas.*

La compañía facilitará anticipo de dietas a los pilotos por la cuantía necesaria para el desplazamiento de que se trate.

#### Artículo 129. *Dietas por desplazamiento en vigor.*

Las dietas por desplazamiento para cada uno de los años de vigencia del presente convenio son las que se establecen en el anexo 4, IV.

#### Artículo 130. *Comidas.*

La compañía facilitará comida cuando la actividad aérea del piloto esté comprendida entre las 13:00 y las 16:00 horas y las 21:00 y las 24:00 horas locales del lugar donde se inicie la actividad.

El momento de efectuar la comida será decidido por el comandante, quien lo comunicará con la suficiente antelación para que puedan ser preparadas procurando en la medida de lo posible que se realicen entre las 13:00 y las 16:00 horas y las 21:00 y 24:00 horas locales del lugar donde se inicie la actividad.

Asimismo, se realizará un estudio de las líneas que coincidan con los mencionados horarios, de forma que se pueda facilitar en cada temporada una orientación a los comandantes que les permita coordinar con antelación las comidas de los tripulantes.

Dada la problemática de las comidas facilitadas a los pilotos, se considera necesaria la participación de la representación sindical. A tal efecto, Sepla designará un

representante para su participación junto con la Dirección de la empresa en la composición de los menús. Cuando sea necesario, dichos temas se substanciarán a través de un grupo de trabajo compuesto por representantes de la empresa y de Sepla, con la participación y visto bueno decisorio del Servicio Médico de Iberia.

Artículo 131. *Compensación por cesión de días libres y/o de descanso.*

Cada día cedido según lo establecido en el Artículo 81 se compensará económicamente mediante el abono de las cantidades establecidas en el anexo 1 H), sin perjuicio del devengo de las horas de vuelo y dietas que correspondan.

Artículo 132.

a) El incremento salarial consolidado para el año 2022 será de un 6,05% sobre la masa salarial de ese año, con efectividad de 1 de enero de 2022.

El incremento salarial consolidado para el año 2023 será de un 2% sobre la masa salarial de ese año, con efectividad de 1 de enero de 2023.

Dichos incrementos se reflejarán en las tablas salariales y demás conceptos retributivos que figuran en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 y Acta Aneja de este convenio, procediendo a la revisión de los mismos cuando la masa salarial de cada uno de esos años sea definitiva.

b) Para los años 2024 y 2025, con efectos 1 de enero de cada año, se procederá, en su caso, a un incremento salarial consolidado de acuerdo a la siguiente escala referenciada al EBIT/INGRESOS del Grupo Iberia- Iberia + Iberia Express- en cada uno de los años.

EBIT/Ingresos	% Incremento sobre masa salarial consolidado
<0	0,00
0- <2,5	0,50
2,5-<5,0	1,30
5,0-<7,0	1,45
7,0-<10,0	1,70
10,0-<12,0	2,00
> 12,0	2,50

Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, de no haber conseguido la suscripción de un nuevo convenio, durante el año 2026 exclusivamente se aplicará una revisión salarial consolidada en los mismos términos pactados para los años 2024 y 2025.

Se faculta a la Dirección de la compañía y a la Sección Sindical de Sepla en Iberia para que establezcan la distribución del importe global resultante de las revisiones salariales anteriores que, en su caso, corresponda aplicar, incorporándose a las tablas salariales y conceptos retributivos que se vean afectados y que formarán parte integrante del X convenio colectivo de pilotos.

Con el fin de garantizar la capacidad adquisitiva de las retribuciones adquirida en este convenio, si el IPC acumulado correspondiente a los años de vigencia inicial del convenio es superior al incremento salarial consolidado acumulado realizado en ese período, y la rentabilidad media de la compañía (EBIT/INGRESOS) del Grupo Iberia- Iberia + Iberia Express- durante ese período es igual o superior al 7%, se realizará un

incremento salarial consolidado adicional en el año 2026 conforme a la siguiente tabla cuyo desarrollo y aplicación se explica a continuación:

% IPC acumulado 22-25	% de la diferencia por tramo del IPC acumulado 22-25 menos el incremento salarial consolidado acumulado 22-25
Hasta el 13,5	100
>13,5-16	50
>16-20	25
>20	0

– Si el IPC acumulado 2022-2025 es menor que 13,5%, el incremento salarial consolidado adicional en 2026 será: la diferencia entre el IPC acumulado 2022-2025 y el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025.

– Si el IPC acumulado 2022-2025 estuviera entre 13,5 % y 16% y:

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera inferior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = (13,5% menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 13,5%) \* 50%]

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera superior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = [IPC acumulado 2022-2025 menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025] \* 50%

– Si el IPC acumulado 2022-2025 estuviera entre 16 % y 20%, y:

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera inferior a 13,5%, el incremento salarial consolidado adicional será = (13,5% menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) + [(16% menos 13,5%) \* 50%] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 16%) \* 25%].

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera superior a 13,5%, el incremento salarial consolidado adicional será = [(16% menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) \* 50%] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 16%) \* 25%]

– Si el IPC acumulado 2022-2025 fuera mayor que 20% y:

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera inferior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = (13,5% menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) + [(16% menos 13,5%) \* 50%] + [(20% menos 16%) \* 25%] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 20%) \* 0%]

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera superior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = [(16% menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) \* 50%] + [(20% menos 16%) \* 25%] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 20%) \* 0%]

Asimismo, en caso de que el IPC acumulado correspondiente a los años de vigencia inicial del convenio sea superior al incremento salarial consolidado acumulado realizado en ese período y el EBIT/Ingresos del Grupo Iberia durante ese período sea igual o superior al 7%, adicionalmente, en el año 2026 se realizará un pago único correspondiente a los años 2022 a 2025, que se calculará del siguiente modo:

a. Se sumarán las masas salariales reales correspondientes a esos años.

b. Se recalcularán las masas salariales correspondientes a esos años, dejando sin efecto los incrementos salariales consolidados aplicados según lo establecido en este artículo y aplicando sobre cada masa salarial inicial el IPC de cada uno de esos años, procediendo a la suma de las masas salariales resultantes.

c. Si el total de las masas salariales recalculadas conforme a lo establecido en el apartado (b) es superior al total de las masas salariales según lo establecido en el apartado (a), procederá un pago único igual a la diferencia entre ambas.

El reparto de dicho pago único se realizará de común acuerdo entre ambas partes.

Lo previsto en los párrafos anteriores, para garantizar el mantenimiento de la capacidad adquisitiva adquirida en virtud de este convenio, será aplicable exclusivamente para el ejercicio de 2026, en los términos indicados. En ningún caso estas previsiones serán de aplicación durante el periodo de ultra actividad del convenio.

Artículo 132 bis. *Retribución flexible.*

Existe un sistema de retribución flexible para los pilotos de la compañía, por medio del cual aquellos que lo deseen podrán, mediante la firma de acuerdo con la empresa, sustituir parte de su retribución bruta por la elección de diferentes retribuciones en especie de entre las que sean ofrecidas por la empresa dentro de su Política General de Retribución Flexible. En todo caso, la sustitución de retribución dineraria por retribución en especie no podrá superar los límites legales.

## CAPÍTULO VIII

### Atenciones sociales

Artículo 133. *Principios generales.*

Informadas por el principio de solidaridad, las obras sociales se extenderán tanto a la creación de prestaciones que contribuyan a remediar necesidades (viviendas, préstamos, etc.) como al establecimiento de medios que tiendan al mayor bienestar de los trabajadores (obras culturales, recreativas y deportivas, financiación de vehículos, becas o ayudas a estudios, etc.).

Artículo 134. *Fondo solidario.*

De acuerdo con el artículo anterior, el régimen de financiación del Fondo Solidario de pilotos será el de reparto entre empresa y empleado. La proporción será del 50 por 100 por cada parte.

La cotización a este Fondo será la fijada en el anexo 3 y podrá revisarse anualmente por acuerdo de la Dirección y la representación de los pilotos.

Artículo 135. *Envera.*

Se establece una cotización por los pilotos a Envera, Asociación de Empleados de Iberia Padres de Personas con Discapacidad, de 1,00 por 100 del sueldo base por piloto y mes.

Artículo 136. *Gestión obras sociales.*

La gestión de las Obras Sociales se hará a través de los órganos existentes con participación de la Representación de los pilotos, y de acuerdo con lo establecido en el anexo 3.

Artículo 137. *Vestuario.*

En materia de utilización del uniforme se estará a lo dispuesto en cada momento en los Reglamentos y normas de carácter interno de la compañía.

El material de vestuario, uniformidad y equipo de trabajo será proporcionado por Iberia en las cantidades y con la caducidad que se señalan en el anexo 5.

La compañía informará con carácter previo a la Sección Sindical de Sepla en Iberia de cualquier modificación que se prevea en materia de vestuario.

## CAPÍTULO IX

### Seguridad social complementaria y fondo social de vuelo

Artículo 138.

1. En tanto no sea modificado por norma legal, acuerdo pactado, u otra circunstancia, el régimen institucional de la Seguridad Social Complementaria y el Fondo Social de Vuelo, las partes se regirán por lo establecido en el presente convenio.

En base a lo anterior:

La seguridad social complementaria se rige por las normas establecidas en el anexo 8.

El Fondo Social de Vuelo se regirá por el Reglamento vigente en cada momento.

Las partes se comprometen a cotizar a este Fondo, en la misma proporción que hasta ahora y sobre la base de cálculo que figura en el anexo 1, F.

A los efectos anteriormente citados, no procede cotización alguna para el nivel 11.

Esta cotización supone el 4,7 por 100 para cada una de las partes sobre la base de cálculo mencionada.

Durante el tiempo que los pilotos entre 60 y 65 años de edad continúen en el servicio activo de vuelo se mantiene la cotización según lo indicado en los párrafos precedentes.

2. La prima del Concierto Colectivo de Vida de los pilotos de la compañía será abonada en un 60 por 100 con cargo a Iberia y en un 40 por 100 con cargo a los interesados.

Asimismo, los capitales actualmente asegurados se establecerán por nivel, sin modificación de la cifra actual que suponen, en función del número de pagas o de fracciones que representen, al igual que ocurre con los restantes colectivos.

No obstante lo anterior, Iberia y Sepla acuerdan crear una comisión de trabajo que estudie en profundidad las posibles modificaciones al actual sistema de prestaciones.

Una vez denunciada la póliza del vigente Concierto Colectivo de Vida, Iberia y Sepla negociarán conjuntamente la póliza que la sustituye.

Los pilotos que continúen en el servicio activo en vuelo entre los 60 y los 65 años de edad seguirán abonando a su cargo el 40% de la prima que les corresponda en cada momento por su nivel y la compañía seguirá abonando el 60% restante. Adicionalmente, y exclusivamente por dichos pilotos, abonará a su cargo una prima anual de 1.200 Euros por piloto, que se destinará a asegurar la contingencia de pérdida de licencia. A partir de la fecha de cese en el servicio activo en vuelo de estos pilotos cesará la cotización del trabajador y de la compañía.

3. Iberia se compromete a respetar la decisión que la representación de los pilotos adopte de mantenerse total o parcialmente en Loreto Mutua o constituir su propio Fondo Mutual, así como las condiciones económicas o normativas que se pacten, que partirán como mínimo de las existentes, sin que ello implique un coste mayor para Iberia.

4. La compañía Iberia y los pilotos acuerdan cotizar un 1% cada una de las partes, sobre la base de cálculo que figura en el anexo 1, F al Fondo Mutual constituido por los Representantes pilotos.

Adicionalmente, la compañía cotizará un 7,9% sobre la Base de cálculo mencionada. A los efectos anteriormente citados, no procede cotización alguna para el nivel 11.

Durante el tiempo que los pilotos entre 60 y 65 años de edad continúen en el servicio activo de vuelo, la cotización al Fondo Mutual se efectuará en los términos previstos en los párrafos precedentes.

Asimismo, la compañía cotizará a este fondo por los pilotos que pasen a la reserva, y hasta que cumplan los 65 años, en la misma proporción que por los pilotos en activo y en los mismos términos expuestos en los párrafos precedentes. La cotización se realizará sobre la base de cálculo del nivel que tuvieran en el momento de cumplir 60 años o a la fecha de pase a la situación de reserva si ésta se produce con posterioridad, actualizándose la misma anualmente de acuerdo con las tablas salariales vigentes.

La cotización al Fondo Mutual será en 14 pagas al año.

En los supuestos de acceder a la jubilación antes de cumplir los 65 años de edad y hasta dicha edad se mantendrán las cotizaciones anteriormente citadas y en los términos que se contemplan para la situación de reserva, por la póliza actualmente vigente o por cualquier otra que pueda suscribirse en un futuro.

La Comisión de Control del Fondo Mutual, compuesta por representantes designados por la Sección Sindical de Sepla en Iberia, mantendrá el control de la póliza y las relaciones con la entidad aseguradora.

5. Adicionalmente a lo establecido en los puntos anteriores, ambas partes podrán cotizar a otros fondos mutuales.

Artículo 139. *Enfermedad fuera de base.*

a) Tripulante con estancia menor de 60 días:

Para el personal que se halle en situación de servicio, comisión de servicio y destacamento inferior a 60 días fuera del territorio español, cualquier accidente o indisposición de salud, ocurrida fuera de base, siempre que el desplazamiento sea con motivo u ocasión del trabajo, será atendido técnica y económicamente por la compañía. Para ello se facilitará y mantendrá al día un procedimiento de contacto con el sistema asistencial adecuado.

Caso de fallo de éstos, el tripulante podrá acudir al centro más próximo que ofrezca las garantías adecuadas manteniendo la compañía su compromiso respecto a la absorción de los gastos. En este supuesto, el tripulante se compromete a informar lo antes posible de tal situación, bien al citado sistema asistencial, bien a la compañía.

b) Tripulante con estancia igual o mayor a 60 días y familiares en todos los casos:

Para el personal que se hallen en situación de destacamento de 60 o más días o destino y sus familiares, así como para los familiares de los tripulantes en situación de servicio, comisión de servicio y en destacamento inferiores a 60 días, fuera del territorio español, y siempre que no puedan acogerse a la Seguridad Social del país de que se trate en virtud de convenio firmado por los dos estados, se hará cargo la compañía de los gastos producidos por enfermedad o accidente, tanto de asistencia como de posible hospitalización o intervenciones quirúrgicas, salvo los casos en que los servicios médicos de la compañía ordenen el traslado a la base principal, corriendo a cargo de ésta los gastos del mismo.

Para que haya lugar a los beneficios del párrafo anterior, la necesidad de asistencia médica en caso de servicio, destacamento, o destino deberá aprobarse por el servicio médico de la compañía. Los centros médico-quirúrgicos o especialistas a los que se puede acudir para estos casos, figurarán en la relación también aprobada por el servicio médico de la compañía y serán de uso obligatorio, salvo casos de urgencia debidamente comprobados.

En desplazamientos fuera de España, la compañía facilitará a los pilotos una relación actualizada de los médicos asesores y centros médicos contratados, con domicilios y número de teléfono. Las escalas donde pernocten los pilotos vendrán obligadas a entregar a éstos la información necesaria al efecto.



En los casos de enfermedad o accidente en las situaciones de servicio, comisión de servicio, destacamento o destino, en los que el tripulante deba permanecer fuera de la base, la compañía correrá con los gastos de alojamiento y traslado, durante ese tiempo, de un acompañante. En situaciones de carácter excepcional, la compañía correrá con los gastos de alojamiento y traslado de otro acompañante adicional.

#### Artículo 140. *Edad de cese en los servicios de vuelo.*

La edad límite para el cese en los servicios de vuelo de los tripulantes pilotos será la de 65 años.

Lo dispuesto en este artículo es completamente independiente de las condiciones que deban cumplir los tripulantes para el disfrute de las prestaciones de la Seguridad Social conforme a las disposiciones legales vigentes.

A partir de los 55 años el piloto podrá solicitar voluntariamente su pase a la situación de Rescisión Especial, hasta el cumplimiento de la edad establecida por la Seguridad Social Nacional para su jubilación con plenitud de derechos, con el tope máximo de los 65 años de edad, en los términos regulados en el anexo 2.

Para aquellos pilotos que no hubieran optado por la opción anterior, al cumplir los 60 años quedarán integrados en la escala o situación de reserva, en las condiciones establecidas en el anexo 2, situación que podrá mantenerse hasta el cumplimiento de los 65 años o edad inferior que se determine por la Seguridad Social Nacional para tener opción a la jubilación con plenitud de derechos, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Los pilotos en activo en vuelo que cumplan la edad de 60 años, deberán comunicar a la empresa, con un preaviso mínimo de 9 meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 60 años de edad, su opción por alguna de las alternativas previstas en el anexo 2 del presente convenio colectivo, quedando la empresa obligada a aceptarlo.

En el caso de que el piloto no optase en el plazo señalado por alguna otra alternativa de las señaladas anteriormente, continuará en el servicio activo de vuelo con actividad al 100%.

## CAPÍTULO X

### Transportes

#### Artículo 141. *Transportes.*

##### a) Madrid.

En materia de transportes la compañía mantendrá el sistema de recogida para los pilotos que se acojan al mismo.

Los acogidos al régimen de recogida vigente en la actualidad podrán utilizar el citado servicio de recogida para desplazarse al centro de trabajo de La Muñoza para realizar un curso o pasar el reconocimiento médico preceptivo.

Para aquellos pilotos acogidos al servicio de recogida que tengan que desplazarse al centro de trabajo de Madrid Ciudad (NEO) para asistir a un curso, la compañía podrá optar entre facilitarles el servicio de recogida o abonarles una indemnización de 24 euros.

Se incorpora al convenio el contenido del Acta de 14 de abril de 2016 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio.

##### b) Delegaciones.

A los pilotos con base en delegaciones o que se encuentren en una de ellas con motivo de servicio, se les facilitará el transporte desde el aeropuerto a la ciudad y



viceversa, por el sistema de recogida y distribución, hasta el alojamiento en el sitio donde se encuentren.

Conjuntamente por la empresa y la Representación de los pilotos, se considerará la problemática general del transporte de los pilotos. Entre tanto, se seguirán manteniendo los actuales criterios de recogida.

#### Artículo 142. *Renuncia a la recogida.*

La empresa ofrecerá a todos los pilotos una indemnización individual compensatoria del régimen de transporte colectivo en la base actualmente en vigor, y que abarcará globalmente y en su conjunto, todos los gastos en que puedan incurrir los tripulantes en sus desplazamientos desde el domicilio al aeropuerto y viceversa, incluso por razón de asistencia a cursos, reconocimientos médicos, instrucción en simuladores, trabajos en tierra, etc.

La indemnización por piloto que voluntariamente se acoja, con renuncia a dicho régimen de transporte colectivo queda fijada en las cuantías establecidas en el Anexo 4, V, actualizándose con efectos de 1 de enero de cada año según IPC.

No obstante lo anterior, y de manera excepcional:

– Hasta el 31 de diciembre de 2023 las cantidades a abonar por este concepto serán las previstas en el anexo 4, V.

– A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

El tripulante podrá acogerse a la recogida o renunciar a la misma en el caso de cambio de domicilio o de flota. Asimismo el tripulante podrá cambiar de situación si lo solicita antes del 31 de octubre de cada año, y que se iniciará a partir de primero de febrero del año siguiente, comprometiéndose a permanecer en la nueva situación durante un período de 12 meses, como mínimo.

El ejercicio de la renuncia a la recogida en las situaciones de destacamento y destino se regirá por las normas siguientes:

1. En los supuestos de destacamento y destino, el piloto podrá decidir entre ser transportado por medios de la empresa o renunciar a la recogida.

En los destacamentos, tanto voluntarios como forzosos, la renuncia al transporte colectivo se mantendrá durante el tiempo que dure el mismo.

En la situación de destino la renuncia a la recogida se mantendrá en tanto permanezcan las mismas circunstancias de domicilio habitual y flota.

Al regreso a la base principal, el piloto continuará en las condiciones que tuviere anteriormente.

En cualquier caso, la renuncia a la recogida surtirá efectos económicos desde el día primero del mes siguiente al de la fecha en que se ejercite.

La Dirección de Operaciones notificará a las delegaciones afectadas la correspondiente información sobre los pilotos que deban ser transportados por medios de la empresa y la de aquellos que, por haber renunciado a los mismos, hayan de desplazarse con medios propios.

La empresa se compromete a mantener el aparcamiento de pilotos, con Vigilante.

#### Artículo 143. *Accidentes «in itinere».*

A los efectos de consideración de los posibles accidentes «in itinere» la compañía autoriza a los pilotos que no utilicen los servicios ordinarios facilitados por la compañía

reflejados en este capítulo, a trasladarse por medios propios, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las normas generales dictadas por la compañía en cuanto a:

- Itinerarios normales.
- En tiempo razonable.
- Con ocasión del traslado al lugar de trabajo o regreso desde el mismo a su domicilio o lugar en que se aloje.

## CAPÍTULO XI

### Billetes de empleados

Artículo 144. *Concesiones a los pilotos.*

La concesión de billetes a los pilotos quedará sujeta a las siguientes normas:

1. El piloto titular disfrutará de 8 segmentos free con reserva (ID00R1) al año y billetes free sin reserva (ID00R2), sin limitación de número, desde el momento de la contratación, en la red nacional o europea, y al cumplir seis meses de su ingreso en la compañía, en la totalidad de la red.

Adicionalmente, podrá disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número, a partir de los seis meses de su ingreso en la compañía.

2. Un billete free adicional de ida y vuelta con reserva de plaza (ID00R1), en caso de fallecimiento fuera del lugar de residencia del piloto, del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos o hermanos, incluso parentesco político, al aeropuerto más próximo al lugar del fallecimiento (en caso de ser pilotos casados, tendrán derecho adicional a un billete gratuito con reserva de plaza para su cónyuge).

Estas concesiones, en sus mismos términos, se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas por la empresa.

3. Billetes free adicionales de ida y vuelta hasta un máximo de dos, de los cuales uno será gratuito con reserva (ID00R1), en caso de enfermedad grave, o que se requiera atención personal médica certificada, de un piloto tratado por el médico de la compañía, que le controle fuera de su residencia habitual, con ocasión de servicio. Esta concesión se refiere a los familiares que deban atenderle.

Estas concesiones, en sus mismos términos, se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas por la empresa.

4. Billetes free adicionales con reserva (ID00R1) comprensivo de hasta 4 segmentos, en caso de matrimonio, para pilotos y su cónyuge, sin época restrictiva, ni limitación de redes a que se refiere el punto 1 de este artículo, ni la limitación establecida en el punto 10 del artículo 146.

5. Un billete free adicional con reserva (ID00R1) para su cónyuge y para cada uno de los hijos en los casos en los que los pilotos deban pasar fuera de su residencia las fiestas de Nochebuena-Navidad y/o Noche Vieja-Año Nuevo, por necesidades del servicio. No habrá limitaciones para el disfrute de estos billetes por razón de permanencia en la compañía.

Estas concesiones, en sus mismos términos, se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas por la empresa.

En el caso de los pilotos sin beneficiarios, la compañía facilitará 2 billetes gratuitos con reserva (ID00R1) para los padres y/o hermanos.

No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, si en el momento del hecho causante, el piloto tuviera incluidos en la concesión genérica a beneficiarios distintos del cónyuge e hijos, esta concesión pasará a los beneficiarios incluidos en dicho apartado.

A este respecto, se considera que pasan fuera de su residencia las fiestas, aquellos tripulantes que realicen vuelos cuya actividad aérea, según lo recogido en el art.60, comprenda total o parcialmente desde las 12:00 del día 24 de diciembre hasta las 20:00

del día 25 en Fiestas de Navidad y desde las 12:00 del día 31 de diciembre hasta las 20:00 del día 1 de enero en Fin de Año, a excepción de las series de servicios que no incluyan pernocta en ningún momento de la misma.

Del mismo modo, se considerará que se encuentran dentro del concepto «pasar fuera de su residencia las fiestas» aquellos pilotos que, si bien no tengan actividad aérea durante el periodo señalado anteriormente, tengan que pernoctar fuera de su base los días 24 o 31 de diciembre por necesidades del servicio.

6. Las condiciones más beneficiosas en materia de billetes que se acuerden con otras compañías, para el personal de las mismas, en régimen de reciprocidad, serán de aplicación a los pilotos.

7. En los casos de empleados consortes -o los reconocidos como pareja de hecho por la empresa-, los derechos que a ambos cónyuges les correspondieran serán individualizados, es decir, podrá haber duplicidad de beneficios en los casos en que los cónyuges sean empleados de la compañía.

Sin embargo, quedan exceptuadas las concesiones que se especifican en este artículo, puntos 2.-,3.-y 4.-.

#### Artículo 145. *Concesiones a los beneficiarios.*

Se distinguen dos tipos de concesión en función de los requisitos exigidos a los beneficiarios en cada una de ellas:

- Concesión genérica (IB-49).
- Concesión adicional a familiares (IBF-49).

Se podrán realizar cambios de beneficiarios en cualquier momento, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 6 meses desde el último cambio de ese beneficiario, surtiendo efectos de manera inmediata.

La concesión de billetes a los beneficiarios de los pilotos dependerá, en cuanto a la red en que puedan ser utilizados, del período de permanencia del piloto en la plantilla de la compañía en la forma regulada a continuación:

- Concesión genérica: en las mismas condiciones que el piloto titular.
- Concesión adicional a familiares: al cumplir seis meses desde el ingreso del piloto en la compañía.

##### a) Concesión genérica (IB-49).

Dentro de esta concesión, el piloto podrá designar los siguientes beneficiarios:

- Hijos, con independencia del número, con los requisitos establecidos en el artículo 146.4, y
- Dos beneficiarios de libre designación, sin que ninguno de los mismos tenga que cumplir ningún requisito de parentesco.

Los derechos de los beneficiarios de los pilotos son los siguientes:

1. Para los hijos solteros que convivan con el piloto y dependan económicamente de él: 8 segmentos free con reserva (ID00R1) al año.
2. Para los dos beneficiarios de libre designación: 8 segmentos free con reserva (ID00R1), más 4 segmentos free sin reserva (ID00R2) al año.

Adicionalmente, los beneficiarios de los puntos 1 y 2 anteriores, podrán disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número, a partir de los seis meses del ingreso del piloto en la compañía.

3. En los supuestos de sentencias firmes, en los casos de separación legal, nulidad y divorcio, los hijos legalmente reconocidos por el piloto estarán exceptuados del requisito de la convivencia o emancipación, siempre que se mantenga la dependencia

económica del piloto. Igualmente estarán exceptuados del requisito de convivencia en los casos de separación de hecho.

4. Los hijos aportados al matrimonio por el cónyuge del titular del derecho a billetes, tendrán, en materia de billetes free y con descuento los mismos derechos que los hijos del titular, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos a éstos, permanezca constante el matrimonio, dependan económicamente y convivan con el titular del derecho.

En los supuestos en que la unidad familiar deje de existir por separación, divorcio o cualquier otra circunstancia establecida por la ley, salvo por fallecimiento, se perderá el derecho que aquí se establece.

Lo indicado en los párrafos anteriores será extensivo a las parejas de hecho reconocidas por la empresa. Las concesiones se mantendrán mientras permanezca estable la pareja y desaparecerán en el caso de fallecimiento del piloto.

5. Los hijos de los pilotos fallecidos tendrán los mismos derechos, en cuanto se refiere a billetes free o con descuento, que los beneficiarios de los pilotos jubilados.

6. Adicionalmente, los padres que convivan y dependan del piloto disfrutarán de 8 segmentos gratuitos con reserva (ID00R1) al año.

b) Concesión adicional a familiares (IBF-49).

Aquellos pilotos en activo, con más de seis meses de trabajo efectivo en la empresa, incluido los pilotos con pérdida de licencia de vuelo, que no se encuentren en situación de reserva, podrán designar un máximo de tres beneficiarios, según lo establecido a continuación:

1. Podrán incluirse como beneficiarios de esta concesión adicional los familiares hasta el tercer grado. Se entienden como tal los padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos, incluso parentesco político tanto del titular como de su cónyuge o pareja de hecho. Se hace extensiva esta concesión a los cónyuges, no progenitores, del padre o la madre, tanto del titular como del cónyuge o pareja de hecho y a las parejas de hecho de los familiares de primer y segundo grado reconocidos por el empleado, siempre que estén reconocidas como tal por la empresa.

2. Se concede un cupo conjunto de 6 trayectos anuales, sin reserva (ID00R2), en clase económica, a repartir entre los beneficiarios designados conforme a lo establecido en el punto anterior, siendo responsabilidad del empleado su control.

Estos seis trayectos de que consta el cupo anual habrán de repartirse entre los referidos parientes, pudiendo ser disfrutados por cualquiera de ellos.

Adicionalmente, estos beneficiarios podrán disfrutar de billetes zonales en Iberia, sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número, a partir de los seis meses del ingreso del piloto en la compañía.

3. Se admite que, cuando partiendo del lugar de destino del titular y regresando al mismo, sea imprescindible más de un cupo para realizar el viaje, por no existir línea directa en frecuencia semanal, los trayectos de enlace necesarios no se computarán a efectos del cupo conjunto de seis trayectos que como máximo comprende el cupo anual, quedando claro que esta consideración de conexión solo se considerará como tal si se ha utilizado en el primer vuelo disponible y continuando viaje antes de las 24 horas siguientes.

C) Cupo Tao.

Adicionalmente, se añaden 25 trayectos sin reserva al año (ID00R2), en clase business o turista, para el conjunto de los beneficiarios indicados anteriormente en los apartados A) y B) de este artículo, a repartir por tanto entre los mismos.

D) UM.

En caso de que uno de los beneficiarios sea un menor de edad que no viaje acompañado por un adulto, el titular podrá contratar el servicio de UM para el menor que utilice uno de los billetes a los que tenga derecho como beneficiario, aplicándose lo siguiente:

- Hasta los 12 años del menor- sin coste alguno.
- A partir de 12 años- el titular tendrá derecho a un 50% de descuento sobre el precio oficial de venta al público.

Este beneficio se aplicará en los vuelos de Iberia, no incluyendo vuelos de Iberia Express, Level ni Air Nostrum.

Artículo 146. *Normas comunes.*

1. La utilización de estos trayectos será única y exclusivamente para viajes de carácter personal, no pudiéndose hacer uso comercial ni obtener ningún tipo de beneficio económico o lucro con los mismos.

2. A los efectos de lo recogido en este capítulo, tendrán la misma consideración la inscripción como pareja de hecho que la situación de convivencia marital.

En este sentido, para el reconocimiento de la pareja de hecho se deberá justificar fehacientemente la constitución de la misma mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho. En caso de la convivencia marital se requerirá certificado que justifique la convivencia marital con el titular durante 2 años.

3. Los billetes recogidos en el artículo 144 y en la concesión genérica del artículo 145. A) serán de utilización en clase turista o business:

a) Los billetes free ID00R1 y zonales con reserva de plaza (Z1) pueden ser emitidos en clase business o turista, según petición del empleado.

b) Los billetes free ID00R2 sin reserva de plaza pueden ser emitidos en clase business o turista, según petición del empleado.

c) Los billetes zonales Iberia sin reserva de plaza (Z2) solo pueden ser emitido en clase turista.

d) A los efectos de este apartado 3, en caso de que el avión opere sin clase business, pero sí con clase turista premium, la referencia a clase business se entenderá hecha a clase turista premium.

4. Para tener derecho a billetes free o con descuento para los hijos y padres, se deberá demostrar en forma fehaciente que dependan económicamente del beneficiario, así como que conviven con éste en los casos en que la convivencia sea también exigible.

5. El derecho a billetes, reconocido en estas normas, implica que el piloto y sus beneficiarios se provean del oportuno billete de pasaje corriendo a su cargo los impuestos, seguros, tasas o equivalentes correspondientes.

El origen del viaje y destino de los billetes, regulado en el presente capítulo no será necesario que coincidan con el punto de residencia habitual del piloto o beneficiario.

No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, cuando el billete sin reserva de plaza se inicie y finalice en el lugar de residencia habitual del titular y sea imprescindible la utilización de más de un cupón de vuelo para realizar el viaje, por no existir vuelos que permitan realizarlo con uno solo, los segmentos necesarios para enlazar desde el punto de salida con el final de trayecto y regreso, no serán computados a efectos de limitación de su cupo anual.

Al transporte de pilotos y beneficiarios se le aplicarán las normas de responsabilidad de la Ley de Navegación Aérea o convenio de Varsovia, según proceda, así como condiciones de transporte de IATA.

En las irregularidades que se cometan en materia de billetes free o reducidos, la Dirección sancionará, en todos los casos con el abono total del importe del mismo así

como la inhabilitación al titular y sus familiares por tiempo fijo o ilimitado para nuevas concesiones sin perjuicio de las sanciones reglamentarias que pudieran corresponderles.

6. En los viajes con motivo de vacaciones reglamentarias se garantiza el regreso mediante reserva de plaza si con billete sin reserva hubiera imposibilidad de regresar en la fecha prevista para la incorporación del piloto a su puesto de trabajo.

A tal fin, cuando los vuelos sean diarios, esta transformación se efectuará a partir del momento en que el piloto se haya presentado tres veces en el aeropuerto para el regreso sin lograrlo.

Cuando se trate de vuelos no diarios, la transformación se realizará después de la segunda presentación.

El tanto por ciento del personal que puede volar en estas condiciones no excederá el 5 por 100 de las plazas en cada vuelo.

En caso de exceder las solicitudes de este 5 por 100 se confeccionará una lista de espera de estos trabajadores para su embarque sucesivo por orden de fecha de incorporación al trabajo y, en caso de coincidir ésta, por orden de presentación.

Para poder hacer uso de este derecho de reserva de plaza, serán condiciones indispensables el disfrute de las vacaciones anuales y tener un justificante del Gestor de Flota correspondiente, donde se exprese la fecha de su incorporación al trabajo.

7. Los billetes free o con descuento obtenidos por los pilotos o beneficiarios dentro del año natural tendrá como límite de validez la fecha de 31 de enero del año siguiente a su emisión, salvo que se trate de asistir a cursos escolares, en cuyo caso finalizarán en la fecha que terminen los mismos.

8. Todos los billetes free u otros de descuento de empleados recogerán en su emisión, una cantidad a tanto alzado que contemple las diferentes tasas gubernamentales (tasas de seguridad aeroportuarias, servicio aeropuertos, tránsitos, etc.) establecidos en cada país, así como las establecidas en convenio colectivo.

La emisión, con un precio único en función de la clase para la que se emite el billete, Turista o Business, se hará en función de las rutas, revisándose anualmente de acuerdo con las variaciones medias aplicables en los diferentes itinerarios de cada zona afectada.

Los billetes estarán sujetos al pago de las correspondientes tasas por segmento o cupón de vuelo, que se comunicarán anualmente a la Sección Sindical de Sepla en Iberia.

A partir del 1 de febrero de cada año, se actualizarán las tasas citadas anteriormente.

La compañía reducirá un porcentaje del precio a pagar según lo establecido en párrafos anteriores y el apartado 11 de este artículo, por los billetes free sin reserva (ID00R2) a los que da derecho el convenio colectivo, de modo que la compañía reducirá un 50% el precio para los billetes de la red nacional y europea y un 90% el precio para los billetes en el resto de la red. En el caso de los billetes con descuento sin reserva (Z2), la compañía reducirá el precio en un 25%.

9. En la concesión de billetes gratuitos con reserva de cupo anual a los pilotos y los beneficiarios contemplados en el artículo 145, A), quedan suprimidas todo tipo de reservas durante los períodos que a continuación se determinan:

25 de junio a 5 de septiembre, ambos inclusive.

20 de diciembre a 9 de enero, ambos inclusive.

7 días antes del lunes de Pascua hasta 2 días después.

No obstante lo indicado anteriormente, podrán utilizar dos segmentos en cada época restrictiva. La utilización de esta reserva está condicionada a que el titular tenga asignadas vacaciones reglamentarias por un periodo no inferior a 7 días naturales y que coincidan en todo o en parte con el periodo restrictivo en que se pretenda la reserva.

Quedan exceptuados de lo regulado en el apartado los billetes zonales en Iberia con reserva de plaza (Z1).

10. Las tasas de emisión contempladas en el punto 8, así como la supresión de todo tipo de reservas durante los períodos indicados en el punto 9, serán de aplicación a cualquier billete free concedido a los trabajadores afectados por el presente convenio, ya



estén regulados sus derechos en este Capítulo o se trate de concesiones incluidas en Contrato de Trabajo, Normas de la Dirección y acuerdos de otra naturaleza.

11. Tarifas zonales IB Espacio Confirmado (Z1): abonando estas tarifas se podrá viajar en cualquier época del año con reserva de plaza.

Tarifas zonales IB sin Espacio Confirmado (Z2): abonando estas tarifas se podrá viajar en cualquier época del año sin reserva de plaza.

La emisión con estas tarifas en la clase business o turista, según corresponda, se hará en función de las rutas o mercados, revisándose anualmente de acuerdo con las variaciones medias aplicables en los diferentes itinerarios de cada zona afectada. La compañía actualizará, en su caso, y publicará estas tarifas una vez al año, entrando en vigor el 1 de febrero de cada año. En los cálculos de estas tarifas están incluidas las tasas unificadas descritas en el punto 8.

12. En la implantación de nuevos destinos y durante los dos primeros años de operatividad, no se aceptarán reservas de billetes free con espacio confirmado.

13. Se crea una comisión que analizará las distintas incidencias ocurridas en materia de billetes, así como otra serie de medidas en materia de billetes que no supongan un coste para la compañía. Esta comisión se reunirá con periodicidad trimestral.

#### Artículo 147. *Equipajes.*

Los pilotos y sus beneficiarios tendrán derecho a una franquicia de equipaje, tanto en clase turista como en clase business, máxima de 2 piezas de hasta 23 kg cada una, por persona.

Se exceptúa la clase business de la red de vuelos de Largo Radio, en la cual la franquicia de equipaje será de 3 piezas de hasta 23 kg cada una por persona.

En el caso de equipajes especiales se aplicarán los siguientes beneficios:

– Material deportivo. Se podrá intercambiar una de las piezas a las que se tenga derecho según lo establecido anteriormente por la facturación de una pieza de material deportivo.

– Animales y armas. Se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa oficial de venta al público.

Los beneficios sobre equipajes especiales descritos anteriormente se aplicarán en los vuelos de Iberia, no incluyendo vuelos de Iberia Express, Level ni Air Nostrum.

#### Artículo 148. *Destacamentos.*

En los destacamentos superiores a veintiocho días de duración y en la situación de destino, la compañía facilitará, libre de impuestos y seguro, un billete gratuito con reserva (ID00R1) para los familiares del tripulante incluidos en el artículo 145 y un empleado/a de hogar o similar incluida en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social.

Cuando el número de hijos sea superior a tres, podrá obtenerse un segundo billete para otro empleado/a de hogar con los mismos requisitos de inclusión en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, siendo este segundo billete gratuito sin reserva (ID00R2).

#### Artículo 149. *Pilotos con pérdida de licencia, jubilados/as, viudos/as y huérfanos/as, escala de reserva y rescisión especial.*

Los pilotos que hubieran perdido su licencia, en tanto permanezcan en la compañía gozarán de los beneficios que les corresponderían si continuaran en situación de actividad.



A los pilotos que se encuentran en las situaciones de Reserva y Rescisión Especial, mientras se encuentren en estas situaciones, les serán de aplicación –en materia de billetes– las mismas condiciones que al personal jubilado.

A los pilotos jubilados o incapacitados para todo tipo de trabajo les serán de aplicación lo establecido a continuación, si en el momento del hecho causante que da derecho a las prestaciones correspondientes están sujetas al convenio colectivo en vigor:

– Beneficiarios:

- Cónyuge/pareja de hecho.
- Podrán nombrar dos beneficiarios adicionales de libre designación, sin que ninguno de los mismos tenga que cumplir ningún requisito de parentesco.
- Hijos, con independencia del número, con los requisitos establecidos en el artículo 146.4. Podrán disfrutar de 8 segmentos free con reserva (ID00R1) al año. Adicionalmente, podrán disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número.

– El titular y los beneficiarios podrán disfrutar de los siguientes billetes: 8 segmentos gratuitos con reserva (ID00R1) al año, más 4 segmentos free sin reserva (ID00R2) al año. Adicionalmente, podrá disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número.

A los cónyuges o parejas de hecho sobrevivientes que figuraran como beneficiarios del empleado fallecido en el momento del hecho causante, tendrán los siguientes derechos mientras no contraigan un nuevo matrimonio o tengan convivencia marital o de pareja de hecho con otra persona, momento en que perderán el derecho a la obtención de billetes:

– Se mantendrán los beneficiarios designados en el momento del fallecimiento del titular, en tanto en cuanto no sean modificados por el cónyuge o pareja de hecho sobreviviente y siempre y cuando éste sea uno de los beneficiarios.

– Si el cónyuge o pareja de hecho sobreviviente modificara el otro de los beneficiarios designados en el momento del fallecimiento, el nuevo beneficiario designado habrá de ser familiar de hasta tercer grado.

– El cónyuge o pareja de hecho y el beneficiario que designe podrá disfrutar de los siguientes billetes: 8 segmentos gratuitos con reserva (ID00R1) al año, más 4 segmentos free sin reserva (ID00R2) al año. Adicionalmente, podrá disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número.

En caso de que el cónyuge o pareja de hecho sobreviviente no figurara como beneficiario del empleado fallecido en el momento del hecho causante, tendrá derecho a ocupar un puesto como beneficiario, debiendo de realizar los cambios necesarios en caso de superar el número de beneficiarios permitido según lo establecido en los apartados anteriores.

Asimismo, los huérfanos solteros podrán disfrutar de los mismos billetes que el personal jubilado, y mantendrán este derecho hasta que desempeñen un trabajo remunerado cuyas retribuciones sean iguales o superiores al salario mínimo interprofesional o cambien su estado civil. En todo caso perderán este derecho al cumplir los 26 años.

Artículo 150.

Las concesiones en materia de billetes recogidas en este convenio colectivo, se entiende que son exclusivamente en vuelos operados por Iberia, quedando excluidos

cualesquiera otros que, bajo código Iberia, sean operados por otras compañías Aéreas en virtud de contrato de franquicia, acuerdo comercial de códigos compartidos o, cualquier otro en virtud de cual sea la otra compañía la que asuma el riesgo y ventura de la operación.

No obstante lo anterior, en las rutas operadas por Iberia Express será posible emitir billetes free sin reserva (ID00R2), en las mismas condiciones recogidas para estos billetes en este Capítulo y computándose dentro del límite máximo de billetes free sin reserva establecido en el mismo.

## CAPÍTULO XII

### Prevención laboral

#### Artículo 151. *Principios generales.*

Iberia considera que la prevención de posibles daños para las personas, sean trabajadores, proveedores o clientes, constituye al menos un objetivo tan importante y prioritario como cualquier otro que pueda definirse para su gestión empresarial.

Base de tal planteamiento lo constituyen:

Un Servicio de Prevención propio, como consultor, impulsor y verificador de las políticas, criterios y medidas apropiadas.

Una clara definición de la responsabilidad a lo largo de la estructura organizativa para llevar a buen término la ejecución de la actividad preventiva.

Un marco de formación e información a mandos y trabajadores adecuado y continuado.

El cumplimiento de la normativa que se deriva de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, asegurará una línea de actuación correcta que deberá seguir toda la organización.

Respetar los cauces de participación establecidos por la Ley, en un ambiente profesional y positivo, tanto por los Representantes de los tripulantes pilotos como por los distintos niveles de Mando de la Organización, deberá contribuir a la búsqueda de soluciones apropiadas para los problemas que puedan presentarse.

Iberia realizará en todo momento las actuaciones que propicien la coordinación de actividades empresariales exigida por la Ley en los centros de trabajo y en sus proveedores, colaborando en la medida de sus posibilidades en la prevención mutua de los riesgos para la salud.

A través de estos compromisos, la Dirección de Iberia quiere manifestar su gran interés y preocupación por la reducción máxima de la accidentalidad y enfermedad profesional, en el convencimiento de que los riesgos son evitables mediante la aplicación de la política preventiva definida. La Representación de los tripulantes pilotos impulsará entre sus representados una actitud positiva en el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Artículo 152. *Compromisos básicos.*

La empresa se compromete a integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y disposiciones, tanto en procesos técnicos, de organización del trabajo y de condiciones de trabajo, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma, dotando a los tripulantes pilotos de las necesarias medidas preventivas. Adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual, ordenando su uso correcto y, vigilando el cumplimiento correcto de las medidas de prevención.

La responsabilidad por las condiciones de salud y seguridad en el trabajo corresponderá a los Jefes respectivos, de acuerdo y en los términos que establece la legislación vigente y normas internas.

A los efectos del presente convenio, y sujeto a la legislación vigente en cada momento, serán considerados daños derivados del trabajo en su aceptación legal de accidente laboral, cualquier alteración precoz de la salud o patología que, aun estando considerada como enfermedad común, por la acción de determinadas condiciones de trabajo adoptan causalidad laboral o se agravan con el trabajo.

El ámbito de aplicación será para todos los tripulantes pilotos de la empresa sea cual sea su modalidad de contrato y dentro del territorio nacional.

Fuera de España, y para los tripulantes sujetos al presente convenio colectivo, se intentará hasta donde sea posible que los trabajos se realicen de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, si bien se tendrán en cuenta las limitaciones que puedan surgir como consecuencia de las normas oficiales locales.

#### Artículo 153. *Normativa.*

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los Trabajadores, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 08.11.95, y por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas.

En tanto en cuanto el Estado español transponga las diferentes Directivas Comunitarias, y teniendo en cuenta su transposición obligatoria, aquellas que lo hayan sido serán tenidas en cuenta en el Procedimiento de evolución de riesgos.

En las Evaluaciones de Riesgos y estudios que se realicen, se estará a lo indicado en el Artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

Se procurará comparar entre varios criterios, aplicando siempre el más favorable desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

#### Artículo 154. *Plan de Prevención.*

El Plan de Prevención se basa en los siguientes objetivos:

Establecimiento de una política de prevención de riesgos eficaz e integrada a todas las acciones que se desarrollen en la empresa.

Fomentar e impulsar el interés por la Prevención de Riesgos Laborales a través de planes formativos en todos los niveles de la empresa.

Prevenir los riesgos en el puesto de trabajo.

La empresa elaborará el Plan de Prevención siguiendo los principios explícitamente señalados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o norma cuya promulgación sustituyese a ésta, prestando especial atención a los factores que puedan afectar más concretamente a los tripulantes pilotos en el desarrollo de su trabajo.

El Plan de Prevención se llevará a efecto según lo estipulado en el Artículo 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

#### Artículo 155. *Consulta y participación.*

La participación de los Representantes de los tripulantes pilotos se llevará a efecto en la forma y términos señalados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

En el Comité de empresa de Vuelo se decidirá el número de Delegados de Prevención que corresponden a los tripulantes pilotos, decidiendo dicho Comité los nombres en base a que sean Representantes Electos o Delegados Sindicales.

La empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En el único caso de que el Comité de Empresa de Vuelo no designe como Delegados de Prevención a Representantes de los pilotos, habiendo presentado

candidatos, la compañía se compromete a tratar los temas específicos que afecten al colectivo de pilotos con sus Representantes. Las decisiones que resulten de ello tendrán para ambas partes los mismos efectos que si hubiesen sido acordadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

#### Artículo 156. *Servicio de Prevención.*

El Servicio de Prevención se regirá por lo establecido al efecto en la legislación vigente, y contará con los medios adecuados a las características de la empresa

La compañía está obligada a la vigilancia periódica del estado de salud de los tripulantes pilotos, aun cuando haya finalizado su relación laboral con la misma, en los supuestos contemplados en la legislación vigente en cada momento.

Se establecerán los medios propios o concertados que garanticen el cumplimiento de las funciones del Servicio de Prevención.

El Servicio de Prevención establecerá las normas específicas por las que se deberán regir las condiciones de limpieza de los lugares de trabajo y descanso y los estudios epidemiológicos que permitan detectar patologías relacionadas con el trabajo.

La información que obre en poder del Servicio de Prevención en relación con el estado de salud de los tripulantes pilotos, estará sujeta a las normas de confidencialidad vigentes.

#### Artículo 157. *Evaluación de Riesgos.*

La Evaluación de Riesgos y su revisión periódica la llevará a cabo el Servicio de Prevención, de acuerdo al Procedimiento consensuado en el Comité de Seguridad y Salud de Vuelo.

Se llevará a cabo una nueva evaluación de riesgos, siempre que se den las circunstancias señaladas en el Artículo 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

#### Artículo 158. *Comité de Seguridad y Salud de Vuelo.*

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá bimestralmente y, siempre que las circunstancias así lo requieran, a petición de cualquiera de las partes, siempre de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno vigente.

El Presidente del Comité de Seguridad y Salud será nombrado directamente por la empresa. Deberá ser una persona con una cualificación suficiente y adecuada, que se sienta identificado con una especial sensibilidad en materia de prevención de riesgos laborales.

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud, serán las que establezca la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

En su seno, se debatirán los asuntos que corresponden al desarrollo del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o de la norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

Según lo dispuesto en el Artículo 35, apartados 2 y 4, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de empresa de Vuelo, entre sus miembros o entre los Delegados Sindicales.

#### Artículo 159. *Información.*

La empresa informará a todos los tripulantes pilotos sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo, y sobre las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y, en general, se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

## Artículo 160. *Riesgo grave e inminente.*

En este apartado se estará a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

En relación con tal artículo, deberá entenderse que la primera acción de un Delegado de Prevención será la de suspender temporalmente la actividad en tanto se hace cargo del problema un Mando de la empresa. Solamente si persiste la situación de riesgo tras su decisión, podrá actuarse de acuerdo con lo que literalmente establece el artículo citado.

En todos los casos, el/los Delegados de Prevención dejarán constancia escrita en el momento, de la justificación que existe para la medida adoptada, entregando el documento al Mando presente.

Deberán tenerse en cuenta las actuaciones previstas para los tripulantes pilotos por la normativa aeronáutica respecto a la protección de la salud e integridad física de las personas que viajan a bordo de una aeronave, ya que las mismas deben considerarse de prioridad superior a las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Es decir, a estos efectos será de aplicación el Artículo 3, punto 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de forma similar a las personas a las que corresponden las funciones públicas que se señalan en el mismo.

## Artículo 161. *Protección a la maternidad.*

En este apartado se estará a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o norma cuya promulgación sustituyese a ésta.

## Artículo 162. *Formación.*

La empresa se compromete a dar formación en materia preventiva a todos los tripulantes pilotos sobre la base de los riesgos detectados en las Evaluaciones de Riesgos.

La formación en materia de prevención se considerará actividad laboral, se impartirá normalmente dentro de los cursos de salvamento y no supondrá costo alguno para los tripulantes pilotos.

La empresa facilitará a la Sección Sindical del Sepla una copia de la documentación que el Servicio de Prevención considere necesaria para el adecuado conocimiento de los riesgos que afectan al trabajo de los tripulantes pilotos, con independencia de la documentación que debe tenerse a disposición de las Autoridades y que señala el Artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## CAPÍTULO XIII

### Régimen Disciplinario

#### I. *Disposiciones Generales*

## Artículo 163. *Potestad disciplinaria.*

La potestad disciplinaria en la empresa se ejercerá por la Dirección en la forma que establecen las presentes Normas. El ejercicio de esta facultad comprende el conocimiento y, en su caso, sanción del incumplimiento laboral y contractual del trabajador, de acuerdo con la valoración de las faltas y sanciones previstas en las mismas.

Artículo 164. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas son de aplicación a los tripulantes pilotos contratados en España, en todos y cada uno de los centros de trabajo que la compañía tiene establecidos y/o establezca en el futuro, dentro del territorio nacional.

Serán también de aplicación para aquellos tripulantes pilotos que contratados en España, presten sus servicios en delegaciones, destinos o dependencias de la compañía abiertas en el extranjero.

Artículo 165. *Competencia sancionadora.*

La Dirección de la empresa será competente para el conocimiento y, en su caso, sanción de las faltas cometidas por los tripulantes pilotos, a través de la Dirección de Personas, cualquiera que sea su grado y gravedad. En la imposición de sanciones de carácter leve será competente la persona de la Dirección de Personas que se designe. En la imposición de sanciones de carácter grave o muy grave serán competentes, conjuntamente, la persona de la Dirección de Personas designada y el Director de Operaciones o la persona de la Dirección de Operaciones que sea designada en ausencia justificada.

Cuando en cualquier ámbito organizativo de la compañía, (Manager, Senior Manager, Delegación, Director, etc.), se tenga conocimiento de un hecho que revista caracteres de falta laboral, lo pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección de Personas, con relación circunstanciada de los hechos y las personas que en ellos hayan intervenido.

Artículo 166. *Requisitos formales.*

Será necesaria la instrucción de expediente disciplinario para el conocimiento y, en su caso, sanción por las faltas graves y muy graves.

El expediente disciplinario es la expresión escrita en que se fundamenta, documentalmente, el hecho denunciado como falta laboral o contractual y su calificación jurídica.

Artículo 167. *Tramitación del expediente disciplinario.*

1. Cuando un hecho pueda revestir indicios de constituir falta grave o muy grave, conforme a lo dispuesto en este convenio colectivo, la Dirección de la empresa nombrará un Instructor y un Secretario.

2. El Órgano sancionador comunicará al interesado y a la Sección Sindical de Sepla en Iberia, la apertura del expediente y el nombre del Instructor y el Secretario.

3. Si el Instructor acuerda la tramitación del expediente Disciplinario, podrá practicar todas las diligencias que entienda oportunas para la averiguación de los hechos y formulará Pliego de Cargos en el que se concretarán los hechos en que se fundamenta el mismo y la calificación provisional de las faltas que de los mismos se pudieran deducir, notificándolo todo ello, tanto al expedientado, como a la Sección Sindical de Sepla en Iberia.

4. El expedientado y la Sección Sindical de Sepla en Iberia, una vez recibido el Pliego de Cargos, tendrán un plazo de 5 días hábiles para formular, si a su derecho conviniera, el correspondiente Pliego de Descargos en el caso del expedientado e informe la Sección Sindical. Dicho plazo será ampliado por cinco días más si el interesado lo solicita y se suspenderá durante el tiempo en que el expedientado se halle de vacaciones, permisos retribuidos o no o realizando una línea; en estos casos quedará paralizado, igualmente, el plazo de tramitación del expediente por el mismo periodo.

En el Pliego de Descargos el expedientado y en el informe la Sección Sindical, podrán aportar o proponer las pruebas que a su derecho convenga, debiendo el Instructor contestar a dicha proposición de pruebas indicando, si la respuesta es negativa, cual es la razón.



5. Una vez practicadas dichas, pruebas, el Instructor, y en el plazo máximo de 60 días desde la apertura del Expediente, deberá realizar la propuesta de resolución que considere oportuna. Dicha propuesta será remitida a la persona de la Dirección de Personas designada y al Director de Operaciones, los cuales resolverán el expediente para lo cual, deberán dictar la resolución oportuna en el plazo de 5 días hábiles, o bien, archivando el expediente sin imposición de sanción alguna, o bien procediendo a la sanción que corresponda conforme a la calificación de la falta, lo que deberá ser comunicado al expedientado.

6. El plazo de prescripción quedará interrumpido durante la tramitación del expediente disciplinario, que se inicia con el nombramiento de Instructor y finaliza en la fecha en que se emite la propuesta de resolución al órgano sancionador por parte de dicho Instructor.

#### Artículo 168. *Suspensión de empleo y sueldo.*

La compañía podrá decidir, durante la tramitación del expediente disciplinario, la previa suspensión de empleo y sueldo en aquellos supuestos de faltas muy graves en las que esté comprometida la seguridad aérea o cuando la conducta pueda constituir delito o falta, generar responsabilidad para la compañía o perjuicio irreparable para la misma.

Dicha suspensión tendrá una duración máxima de 30 días a contar desde el día siguiente en que los hechos fueron puestos en conocimiento del Órgano de Tramitación. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si hay acuerdo con el expedientado en cuyo caso, el referido plazo tendrá la duración que se pacte.

El tiempo de duración de esta suspensión cautelar será computado como parte integrante de la sanción.

#### Artículo 169. *Registro.*

La Dirección de la compañía, a través de la Asesoría Jurídico Laboral, o del ámbito organizativo que en otro momento pueda designarse, llevará un registro de antecedentes disciplinarios, que estará a su cargo y bajo su cuidado, para lo cual se le deberán remitir, en el plazo más breve posible, por el Órgano que las haya acordado, copia de las resoluciones por faltas leves, graves o muy graves.

En el referido registro se inscribirán las sanciones impuestas a cada piloto de la empresa, con la indicación de la fecha de su imposición y demás circunstancias que pueda ser oportuno hacer constar.

En los casos en que así lo solicite el Órgano que instruya cualquier expediente disciplinario, el responsable del registro en cada momento, le remitirá certificado acreditativo de los antecedentes que, sobre cualquier empleado de la compañía, puedan existir en dicho Registro.

#### Artículo 170. *Antecedentes.*

Los antecedentes disciplinarios quedarán cancelados, a efectos de reincidencia, de forma automática, por el mero transcurso del tiempo sin nueva sanción, según la siguiente escala:

- a) Las faltas leves 6 meses.
- b) Las faltas graves 1 año.
- c) Las faltas muy graves 2 años.



## II. Régimen sancionador

### A) Calificación de los hechos

#### Artículo 171. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en la presentación de un tripulante piloto para realizar un servicio de vuelo o para la realización de cualquier actividad laboral en tierra en el plazo de un mes, si de ello no se derivan perjuicios para la compañía.
2. No comunicar con la antelación debida la falta de asistencia al trabajo por motivos justificados, salvo imposibilidad de hacerlo.
3. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando no perjudique al ciclo productivo.
4. Descuidos en el empleo y la conservación de herramientas, materiales, documentos de servicio y locales.
5. La falta de aseo o limpieza en la persona o en el uniforme que no provoque quejas.
6. No comunicar a la empresa el cambio de domicilio o teléfono, tanto en la Base Principal como en las situaciones de destacamento, residencia o destino.
7. En caso de incapacidad temporal o enfermedad, la omisión del tripulante piloto de notificación a las Unidades o Departamentos designados al efecto, por cualquier procedimiento, su primera falta al trabajo salvo imposibilidad de efectuarla por si, o a través de otra persona.
8. Todos los actos no reiterados de descuido, negligencia y falta de compañerismo excusables.

#### Artículo 172. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

1. Las faltas cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o subordinados.
2. Más de 3 faltas de puntualidad en la presentación de un tripulante piloto para realizar un servicio de vuelo o para la realización de cualquier actividad laboral en tierra en el plazo de un mes, si de ello no se derivan perjuicios para la compañía.
3. La primera falta de puntualidad en la presentación de un tripulante piloto para la realización de un servicio de vuelo o realización de cualquier actividad laboral en tierra, cuando se deriven perjuicios para la compañía, salvo que se demuestre que es debida a causa no imputable al trabajador.
4. No comunicar con la antelación debida la falta de asistencia al trabajo, si la misma no está justificada.
5. La falta de asistencia de hasta 3 días al trabajo en un plazo de 30 días naturales sin causa suficiente y acreditada que lo justifique.
6. La falta de aseo o limpieza en la persona o en el uniforme del tripulante piloto que produzca quejas justificadas de los compañeros o superiores.
7. La no utilización reglamentaria del uniforme establecido o la falta de uso, de alguna prenda reglamentaria del mismo durante el desempeño de su trabajo.
8. El quebranto o violación de secretos o de información reservada, sin que se produzca grave perjuicio para la empresa.
9. La divulgación a personas ajenas a la compañía de la marcha interior de la misma cuando la difusión de esta información pueda causar daño o perjuicio a la misma.
10. Realizar durante el tiempo de trabajo, trabajos particulares.
11. Emplear para uso propio herramientas y equipos de la empresa, dentro y/o fuera del trabajo, sin autorización.

12. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene y salud laboral, cuando no se deriven de ellas daños graves para las personas o bienes de la compañía, o para los usuarios de los servicios de la misma.

13. Las de negligencia o descuido inexcusable en el desempeño de su trabajo.

14. La falta de atención y/o cortesía con el público no reiterada.

15. En lo que se refiere a los partes de baja, alta, y confirmación de incapacidad temporal o consulta médica, el incumplimiento de la obligación de comunicación y entrega a las Unidades o Departamentos designados al efecto en el plazo de 5 días si se trata de partes de alta/baja o 7 días, para los partes de confirmación, salvo que se trate de larga enfermedad y los partes de confirmación se emitan cada 15 días.

16. No estar localizado en situación de imaginaria, o en cualquier otra actividad asignada por la compañía.

17. El uso abusivo o indebido de billetes gratuitos y con descuento, así como su utilización para fines distintos a los establecidos para su concesión, por parte del tripulante piloto o de sus beneficiarios. A estos efectos, no tendrá la consideración de falta los excesos en el cupo anual, sin perjuicio del derecho de la compañía a descontar al trabajador, en su nómina, el importe de los billetes obtenidos en exceso.

18. Las riñas, alborotos o discusiones graves y notorias en acto de servicio.

19. Simular la presencia de un compañero al fichar o firmar la asistencia al trabajo. Esta sanción será extensiva al suplantado, si se prueba su participación en el hecho.

20. La reincidencia en las faltas leves aunque sean de distinta naturaleza.

#### Artículo 173. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

1. La falta de asistencia de más de 3 días al trabajo, en un plazo de 30 días naturales, sin causa que lo justifique.

2. La embriaguez o toxicomanía habitual y la ocasional durante el tiempo de servicio.

3. El consumo de bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes durante el periodo que se establece en la normativa aplicable anterior a la presentación para el comienzo de la actividad aérea, o al inicio de un período de imaginaria, así como su consumo durante el tiempo de trabajo.

4. El consumo, introducción o posesión en locales de la compañía de drogas, estupefacientes, así como la permanencia en el mismo en estado de intoxicación, o conducta afectada por dichas sustancias, y/o la tenencia o transporte de las mismas durante la actividad laboral valiéndose de su condición de empleado de la compañía.

5. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, cuando perjudique al ciclo productivo.

6. La imprudencia en actos de servicio que impliquen riesgo de accidente, para sí o sus compañeros, o para los usuarios de la compañía.

7. Realizar trabajos para otra empresa, cuya actividad entre en competencia con Iberia L.A.E, S.A., sin autorización de la misma.

8. Los malos tratos de palabra, obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros y subordinados y/o a sus familiares.

9. La simulación de enfermedades o accidentes, o solicitar permiso alegando causa no existente, y otros actos análogos o semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa, y derive en perjuicios para la misma.

10. El quebranto o violación de secretos o de información reservada cuando se produzcan perjuicios para la empresa.

11. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena, estando el trabajador de baja por enfermedad o accidente, siempre que los mismos resulten incompatibles con su condición de piloto o con la dolencia que padece. También se incluirá dentro de este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja

12. Originar riñas, discusiones o alborotos graves durante el tiempo de actividad laboral.
13. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene y salud laboral, cuando se deriven daños graves para las personas o bienes de la compañía, o para los usuarios de los servicios de la misma.
14. La falta de atención o cortesía con el público reiterada e inexcusable.
15. La aceptación de gratificaciones de cualquier tipo o forma, por o en asuntos relacionados con su empleo en la compañía.
16. El transporte subrepticio de cualquier objeto o mercancía, así como cualquier infracción de la legislación de Aduanas.
17. El abuso de autoridad.
18. Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente contra el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre, mediante la ofensa física o verbal, incluidas las de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
19. Los actos que constituyan falta o delito según las leyes, realizados dentro de la empresa o fuera de ella, durante el desarrollo de la actividad laboral o utilizando la condición de empleado de la empresa.
20. La cesión de la tarjeta de billetes con descuento de la compañía, por el titular o sus beneficiarios, a personas no autorizadas para su uso, así como cesión, por los mismos, de billetes con descuento o sus tarjetas de embarque correspondientes a favor de otras personas.
21. La reincidencia en las faltas graves aunque sean de distinta naturaleza.
22. Cualquier otro incumplimiento de los especificados en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

## B) Sanciones

### Artículo 174.

Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.
- b) Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.
  - Inhabilitación para el uso de la tarjeta de billetes con descuento de la compañía, por un período de hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
  - Inhabilitación indefinida para el uso de la tarjeta de billetes con descuento de la compañía.
  - Despido.

La sanción de inhabilitación para el uso de la tarjeta de billetes con descuento de la compañía, podrá ser impuesta sólo en los supuestos de faltas relacionadas con el uso irregular de billetes gratuitos o con descuento. En las irregularidades cometidas por los beneficiarios no será sancionado el tripulante piloto, titular del derecho, a menos que se pruebe su connivencia o participación en los hechos, produciéndose sólo la inhabilitación

del beneficiario sin que pueda ser sustituido por otro durante el tiempo al que se extienda la inhabilitación.

Disposición adicional.

Se acuerda la creación de una Comisión formada por cuatro miembros, dos designados por la Representación de los pilotos y otros dos por la Dirección de la compañía.

Esta Comisión, se reunirá con carácter semestral, a fin de analizar la política disciplinaria desarrollada en el periodo precedente, para lo que examinará el número de expedientes abiertos, las causas que los motivaron, la calificación de la falta y la resolución adoptada, emitiendo, en su caso, recomendaciones.

Disposición adicional primera.

En el supuesto en que por parte de Iberia Operadora se instase un expediente de inaplicación de este convenio de conformidad con la legislación vigente en cada momento, de no existir acuerdo expreso entre la compañía y la Sección Sindical del Sepla ni tampoco en la comisión de Interpretación y Aplicación del presente convenio, cualquiera de las partes podrá instar una mediación de duración no superior a 15 días.

Al efecto, una vez instada la mediación, se procederá al nombramiento, por mutuo acuerdo de las partes, de un mediador, en el plazo improrrogable de siete días. En caso de que no fuera posible llegar a un acuerdo sobre dicho nombramiento en el plazo establecido, la compañía y la Sección Sindical de Sepla tendrán un plazo adicional de dos días para presentar un listado con tres propuestas de mediadores, si alguno de los nombres propuestos coincidiera, dicha persona será designada como mediador. En el supuesto de que no coincida ningún nombre, se acepta que el mismo se realice libremente por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Finalizada la mediación, las partes deberán expresar, en el plazo de tres días, su aceptación o rechazo de la propuesta del mediador. En caso que dicha propuesta no sea aceptada por ambas partes, continuará el procedimiento en los términos legalmente establecidos.

Por su parte y a los efectos prevenidos en la letra e) del artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que aquellas discrepancias relativas a su articulado que no pudieran ser resueltas a través de la Comisión de Interpretación y Aplicación del convenio del artículo 4 del Anexo 9, se someterán, con carácter previo a su planteamiento ante los órganos de la jurisdicción social, a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC VI).

Disposición adicional segunda. *Cambios de nivel.*

Ambas partes reconocen los sacrificios soportados por la plantilla de pilotos existente a la fecha de firma del VIII convenio colectivo, constituidos no solo por los acuerdos alcanzados en relación con la reducción y congelación salarial sino, adicionalmente, por lo que afecta en mayor medida a esta disposición, la alteración en el curso normal de los cambios de nivel que éstos han padecido.

En atención a ello, se establece el siguiente régimen transitorio a favor de los pilotos con contrato en vigor con la compañía a la fecha de la firma del VIII convenio, como garantía «ad personam»:

Se reconoce el nivel alcanzado hasta dicha fecha aun cuando sea superior al fijado como tope en atención a la Flota/Función desempeñada.

Se reconoce que, con carácter extraordinario, dichos pilotos puedan cambiar hasta un máximo de cuatro niveles adicionales a aquel que tuvieran reconocido, en virtud del apartado anterior, conforme al esquema de cambio de nivel vigente con anterioridad al acordado en el VIII convenio.

Disposición adicional tercera.

Premio de Antigüedad.

Tanto la Sección Sindical de Sepla en Iberia como la compañía son conscientes de los grandes esfuerzos y sacrificios realizados por los pilotos, al estar afectados por las repercusiones que el Acuerdo de Mediación de 2013 y el VIII convenio han supuesto en sus retribuciones, así como por el efecto específico que los mismos han tenido y tienen en el devengo de trienios de antigüedad.

En atención a ello, se acuerda un régimen transitorio en favor de los pilotos en situación de alta a la fecha de la firma del VIII convenio.

Para los pilotos fijos a la firma del VIII convenio se aplicará desde el 15 de marzo de 2013, el siguiente régimen transitorio:

a) Se reconoce el número de trienios devengados hasta la fecha de entrada en vigor del sistema acordado en el VIII convenio. Asimismo, a los efectos del devengo del siguiente trienio, se reconoce el tiempo de servicios efectivos prestado desde el devengo del último trienio y hasta el 15 de marzo de 2013.

b) Cada piloto percibirá como garantía ad personam, un complemento personal consistente en la diferencia entre el importe del complemento de antigüedad, que tenga en el momento de la firma del VIII convenio y el que le corresponda por la aplicación del sistema de cálculo de la antigüedad acordado en el VIII convenio. Dicho complemento personal no será revalorizable, ni absorbible, ni compensable.

El complemento personal se calculará considerando la realización de una jornada a tiempo completo, de modo que se adaptará, según corresponda, a la jornada realizada por cada piloto.

c) Adicionalmente, desde el 1 de enero de 2016, y una vez cumplidos tres años de servicios efectivos (a esos efectos, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos prestados desde la generación del último trienio hasta el 15 de marzo de 2013) percibirán, como complemento excepcional de naturaleza indemnizatoria, por la pérdida de la expectativa respecto del complemento de antigüedad, una cantidad fija anual de 974,14 euros, que será abonable en doce pagas.

Los importes anteriores lo son respecto de un piloto a tiempo completo, con lo que se adaptarán, según corresponda, a la jornada realizada por cada piloto.

Dicho complemento excepcional de naturaleza indemnizatoria no será revalorizable ni absorbible, pero se incrementará acumulativamente en esa misma cuantía, de forma trienal, siempre que haya habido prestación efectiva de servicios durante el referido periodo y dejará de incrementarse cuando se cumplan 36 años de servicios efectivos en la empresa, permaneciendo invariable a partir de ese momento. A los efectos del cómputo del referido periodo de 36 años, no se contabilizarán los periodos de tiempo durante los que el devengo de la antigüedad haya estado congelado.

Disposición adicional cuarta. *Operación Level.*

Queda incorporado a este convenio el Acuerdo para la Operación Level de 15 de octubre de 2022.

Disposición adicional quinta.

En caso de que Iberia adoptase la decisión de crear o adquirir una nueva filial controlada por Iberia Operadora que posea una licencia de operación y AOC propios, las operaciones de esta nueva compañía serán llevadas a cabo por los pilotos del escalafón de Iberia Operadora. La Sección Sindical de Sepla en Iberia negociará las condiciones laborales aplicables a los pilotos de esa nueva compañía.

Disposición adicional sexta. *CISM*.

Se procederá a la implantación de un protocolo CISM (Critical Incident Stress Management) pactado entre Iberia y la Sección Sindical de Sepla en Iberia.

Disposición adicional séptima. *Sistema PNP*.

La compañía, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, ha desarrollado un nuevo sistema de programación denominado Proyecto Nueva Programación (PNP), con el objetivo de mejorar la transparencia y la calidad de vida del piloto, sin que ello suponga un menoscabo de la productividad general, y que contará con un presupuesto propio.

En dicho sistema, se incorporará lo antes posible, y en cualquier caso antes de que acabe 2018, la opción de pujar por un segundo pairing en Corto y Medio Radio.

Se incorporarán lo antes posible, y en cualquier caso antes de julio de 2023, las siguientes mejoras:

- Aumento de cupo de días sin actividad (DSA) al mes por piloto a 6 DSA en Largo Radio. A cambio el piloto renunciará ese mes a pujar por un pairing.
- Aumento del cupo de DSA/día a conceder, según las necesidades de producción y sin que repercuta negativamente en la productividad.
- Mejorar las opciones de puja en Corto y Medio Radio de un segundo pairing para poder seleccionar el orden de los mismos.
- Posibilidad de realizar puja con un piloto (copiloto/comandante).
- Posibilidad de pujar por un pairing para el mes M+2 que genere una D previa en el último día del mes M+1 (entendiendo que M equivale al mes durante el cual se efectúa la puja).
- Posibilidad de pujar por períodos de duración específica en los que no se podrá programar ningún tipo de actividad en Largo Radio en los que se pernocte fuera de la base.
- Oferta limitada de bloques de imaginaria seleccionados.

Se estudiará en el equipo PNP las medidas dirigidas a la mejora de la conciliación familiar.

Disposición adicional séptima bis. *Sistema cambios entre tripulantes*.

La compañía en cumplimiento de los compromisos adquiridos, desarrollará un sistema que facilite la realización de cambios de pairings entre tripulantes lo antes posible y, en cualquier caso, antes de julio 2023.

Disposición adicional octava. *Protección de la lactancia natural*.

Se garantiza la adaptación de la programación de aquellas pilotos adscritas al Corto y Medio Radio que continúen con la lactancia natural, de modo que se programen servicios de ida y vuelta o series de servicio de 2 días con una actividad fuera de base limitada. Esta garantía se mantendrá hasta los 15 meses del lactante.

Disposición adicional octava bis. *Suspensión del contrato por nacimiento y cuidado de menor y permiso para el cuidado del lactante*.

La elaboración de las programaciones mensuales en el colectivo de pilotos debe adecuarse al programa de vuelos, asegurando el buen funcionamiento de la operación, de modo que todos los vuelos cuenten con el número de tripulantes requerido para su realización. Dicha elaboración supone la realización de distintas tareas previas, que exigen un plazo mínimo de tiempo para su desarrollo, que abarca desde los meses de septiembre/octubre del año anterior - momento en que se realiza la planificación inicial del número de tripulantes necesarios a lo largo del año, así como de los movimientos de



flota y función requeridos durante ese período- hasta el mes anterior al que se refiera la programación mensual individual de cada piloto, la cual debe comunicarse al interesado con un plazo mínimo de antelación; todo ello condicionado por la larga duración que exige la exhaustiva formación que requiere un piloto, ya sea para comenzar a prestar servicios como piloto en el caso de las nuevas contrataciones, para renovar su licencia o para cambiar de flota y/o función.

Todos estos factores implican importantes limitaciones a la hora de realizar una planificación adecuada a las necesidades productivas, dificultándola considerablemente y haciendo necesario que el número de tripulantes que vayan a acogerse al permiso para el cuidado del lactante y la suspensión de contrato por el cuidado de menor se conozca con la mayor antelación posible.

Dada la idiosincrasia del colectivo de pilotos en lo que a la elaboración de sus programaciones se refiere, interesa a ambas partes dotarse de una regulación que permita que los pilotos puedan ejercitar estos derechos, incluido el disfrute acumulado del permiso para el cuidado del lactante, conforme a la finalidad de los mismos, permitiendo respetar las necesidades productivas y organizativas de la compañía. Por ello, se establece la siguiente regulación.

- Suspensión de contrato por el nacimiento y cuidado del menor.

El disfrute de períodos de suspensión del contrato por el nacimiento y cuidado de menor correspondientes hasta alcanzar el máximo de semanas establecido por la ley, y que no hayan de disfrutarse de manera inmediatamente posterior al parto, se solicitará con una antelación de al menos 30 días al inicio del mes para el que solicita su disfrute. En caso de que se solicite el disfrute parcial del permiso en una fecha en la que no resulte posible cumplir con los citados 30 días (porque la fecha solicitada se encuentre comprendida en el período que hay entre el nacimiento y el preaviso de 30 días) este disfrute parcial se tendrá que solicitar en el plazo de 5 días naturales desde que se produzca el nacimiento.

- Permiso acumulado para el cuidado del lactante.

El piloto que desee disfrutar de forma acumulada en jornadas completas del permiso para el cuidado del lactante hasta que éste cumpla 9 meses, deberá presentar su solicitud con al menos 75 días de antelación al inicio del mes para el que solicita su disfrute.

El número de jornadas completas correspondiente a este permiso es distinto en función de la flota a la que el piloto esté adscrito y de la duración de la suspensión de contrato para el cuidado de un menor, correspondiendo aplicar los siguientes criterios:

- Para una suspensión del contrato de trabajo de 16 semanas, el permiso para el cuidado del lactante, de forma acumulada en jornadas completas, será de:

- Corto y Medio Radio: 13 días laborables.
- Largo Radio: 10 días laborables.

La solicitud de los días concretos en que desee disfrutar del permiso se hará conforme a las reglas aplicadas a la solicitud de días libres adicionales por guarda legal, salvo lo relativo al plazo de solicitud que se regirá por lo establecido anteriormente.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla 12 meses, ampliándose los días de manera proporcional y con reducción proporcional del salario por los días incrementados.

No obstante lo anterior, y dado que pueden darse situaciones imprevisibles, excepcionalmente la Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará aquellos supuestos que, debidamente justificados, no cumplan con los requisitos anteriores.



Disposición adicional novena. *Operación A-321 XLR.*

Dada la incertidumbre del programa de vuelos que realizarán los aviones A-321 XLR y, teniendo en cuenta las dificultades iniciales que la incorporación paulatina de aviones genera, especialmente al principio de la operación, ambas partes acuerdan analizar en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia esta operación, con el fin de realizar los ajustes necesarios para la consecución de una operación eficiente y para la vigilancia de la calidad de las programaciones de las tripulaciones.

Las condiciones acordadas en el anexo 12 se han basado en una operación transatlántica de ida y vuelta a base de los A321 XLR. Por ello, las partes se comprometen a revisar, antes de su inicio, especialmente las condiciones que regularán la operación del A321 XLR Largo Radio en los siguientes supuestos: posibles programaciones de vuelos de más de 6 horas junto otro vuelo de menor duración en un mismo servicio (operaciones triangulares), operaciones a África con vuelos de más de 6 horas, combinación de pairings que crucen cuatro o más husos horarios en sentidos opuestos u operación en nuevas ventanas de horarios.

Igualmente, se revisará en el caso de que la mayoría de los pairings con vuelos de más de 6 horas sean de 3 días de ocupación.

En cualquier caso, se partirá de la regulación establecida en el anexo 12.

Disposición transitoria primera. *Formación E-Learning.*

Se constituirá un grupo de trabajo con el fin de desarrollar la formación a través de E-learning y su correspondiente retribución.

Disposición transitoria segunda. *Participación en Beneficios.*

Para el año 2022 corresponderá el abono de un pago único no consolidable de un 1%, calculado sobre la masa salarial del colectivo de pilotos en ese año.

Para el año 2023, el sistema anual de participación en beneficios vendrá determinado por el ratio EBIT/Ingresos del Grupo Iberia –Iberia +Iberia Express–, por el que se abonará, en su caso, una cantidad no consolidable, conforme a la siguiente escala:

EBIT/Ingresos	% Sobre Masa Salarial (pago único no consolidado)
<5,0	1,25
5,0 - <7,0	1,75
7,0 - <10,0	1,75
10,0 - <12,0	1,75
> 12,0	1,85

Las cantidades resultantes de la aplicación de esta Disposición Transitoria, que no serán consolidables, se harán efectivas a los 30 días siguientes a la aprobación de los resultados de cada año por los órganos sociales correspondientes, incluyendo éstos el impacto de la aplicación de esta Disposición Transitoria.

Se faculta a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo para acordar el reparto individual a cada piloto.

Para los años 2024 y 2025, el sistema anual de participación en beneficios vendrá determinado por el ratio EBIT/INGRESOS del Grupo Iberia- Iberia + Iberia Express- por

el que se abonará, en su caso, una cantidad no consolidable, conforme a la siguiente escala:

EBIT/Ingresos	% Sobre Masa Salarial (pago único no consolidado)
<0	0,00
0- <2,5	0,50
2,5-<5,0	1,25
5,0-<7,0	1,75
7,0-<10,0	1,75
10,0-<12,0	1,75
> 12,0	1,85

Las cantidades resultantes de la aplicación de esta Disposición Transitoria, que no serán consolidables, se harán efectivas a los 30 días siguientes a la aprobación de los resultados de cada año por los órganos sociales correspondientes, incluyendo éstos el impacto de la aplicación de esta Disposición Transitoria.

Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, de no haber conseguido la suscripción de un nuevo convenio, durante el año 2026 se aplicará lo previsto en esta disposición respecto al pago único, en los mismos términos pactados para los años 2024 y 2025.

Se faculta a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo para acordar el reparto individual a cada piloto.

#### Disposición transitoria tercera.

Aquellos copilotos de nivel 11 y 10 a los que se les hubiera aplicado lo establecido en el acta n.º 12 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del VIII convenio colectivo de pilotos de fecha 26 de mayo de 2016 por haber sido asignados a una Flota de Largo Radio, se considerará, a todos los efectos, que cambiaron al nivel 9 en la fecha en que superaron el skill test, procediendo la compañía a realizar la regularización que pudiera corresponder.

Adicionalmente, aquellos pilotos que entre el 1 de enero de 2018 y la firma del IX convenio hayan superado los 2 años de permanencia en el nivel 9, quedarán adscritos al nivel 8 con efectividad de la fecha en la que hayan alcanzado los 2 años en el período de tiempo señalado anteriormente, momento a partir del cual el piloto tendrá que cumplir con los requisitos necesarios establecidos en el Artículo 35 para la promoción al nivel 7.

#### Disposición transitoria cuarta.

La reducción del período de permanencia para el cambio del nivel 10 al 9 a 2 años será efectiva a partir de la firma del X convenio colectivo, no teniendo efectos retroactivos.

En consecuencia, aquellos copilotos de nivel 10 que a la firma del X convenio colectivo hubiesen cumplido ya dos años de permanencia en el nivel, cambiarán con carácter automático al nivel 9 a partir de la fecha de la firma del convenio.

En caso de que un piloto hubiese permanecido más de 2 años en el nivel 10, este cambio no tendrá efectos retroactivos para aquellos pilotos que se encuentren en el nivel 10 y hayan superado los 2 años de permanencia en dicho nivel. En consecuencia no se realizará ninguna regularización económica retroactiva, ni se tendrá en cuenta el tiempo en que se superó los dos años en el nivel 10 para el siguiente cambio de nivel.

## Disposición final primera.

Las condiciones acordadas en el presente convenio serán totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando, por tanto, sin efecto cualesquiera normas anteriores reglamentarias o convencionales que se opongan expresamente a ellas.

Los acuerdos derivados de la fusión de Iberia L.A.E., S.A. y AVIACO, S.A. seguirán siendo de aplicación en sus propios términos y con la vigencia en ellos establecida.

## Disposición final segunda.

Se revisarán los Anexos de este convenio correspondientes a Vacaciones y Destacamientos con la posibilidad de efectuar en su texto las modificaciones que ambas partes consideren convenientes de mutuo acuerdo.

## Disposición final tercera.

Se crea una Comisión Paritaria, con representación de la Dirección y de la Sección Sindical de Sepla, que estudiará y adaptará la normativa legal y convencional aplicable a los pilotos femeninos.

## Disposición final cuarta.

La compañía Iberia LAE, SA se compromete a elaborar y desarrollar un plan de formación empresarial para comandantes y copilotos.

## Disposición final quinta.

La Dirección de la empresa se compromete a no segregar de Iberia L.A.E., S.A. Operadora, S.U. la operación de vuelo salvo acuerdo previo con la Sección Sindical de Sepla en Iberia.

## Disposición final sexta.

Se establece un compromiso de seguimiento de la implantación de las medidas de productividad a través de la Comisión de Control y Seguimiento de Planificación, Programación y Horarios del artículo 88 del convenio teniendo en consideración la ineficiencia derivada de la estructura de red y el excedente de plantilla. Si se llegara a la conclusión de que las limitaciones reguladas en la Sección Segunda: Límites y regulaciones del convenio impiden alcanzar los objetivos deseados de competitividad con las empresas de red de nuestro entorno, se revisarán dichas medidas.

## ANEXO 1-A

## a) Tabla salarial vigente 1 de enero de 2022

Niveles	1D	1C	1B	1A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 año 2	11 año 1
															11.2	11.1
Sueldo base.	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.098,58	1.071,62
Prima razon viaje garantizada (70 horas).	4.190,34	3.929,09	3.684,08	3.408,11	3.129,12	2.835,18	2.537,60	2.236,27	1.719,14	1.514,84	1.297,36	999,52	552,23	399,94	245,86	99,95
Precio hora atípica.	55,14	51,70	48,47	44,84	41,17	37,31	33,39	29,42	22,62	19,93	17,07	13,15	7,27	5,26	3,24	1,32
Precio h. vuelo adicionales desde 71 (inclusive) en adelante.	51,15	47,97	45,01	41,60	38,22	34,63	30,98	27,30	20,99	18,38	15,70	13,01	7,20	5,35	3,55	1,29
Precio horas hasta 156.54 horas act.lab. (1. Bloque).	26,77	25,10	23,53	21,77	19,99	18,11	16,21	14,29	10,98	9,68	8,29	6,39	3,53	2,55	1,57	0,64
Precio horas desde 156,55 horas act.lab. en adelante (2. Bloque).	31,47	29,49	27,65	25,58	23,49	21,27	19,08	16,79	12,91	11,27	9,64	7,96	4,40	3,21	1,74	0,81

Efectividad: de 1 de enero de 2022.

El valor de las horas atípicas que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57%.

El valor de las horas reales base que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57% (tripulante enfermo o con reduccion de la garantía).

El valor de las horas de actividad aerea en tierra que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57%.

El valor de las horas de act. lab. (1 bloque) que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57% (tripulante enfermo o con reduccion de la garantía).

Se procederá a la revisión de la tabla salarial cuando la masa salarial de ese año sea definitiva.

## b) Tabla salarial vigente 1 de enero de 2023

Niveles	1D	1C	1B	1A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 año 2	11 año 1
															11.2	11.1
Sueldo base.	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.120,55	1.093,05
Prima razon viaje garantizada (70 horas).	4.274,15	4.007,67	3.757,76	3.476,27	3.191,70	2.891,88	2.588,35	2.281,00	1.753,52	1.545,14	1.323,31	1.019,51	563,27	407,94	250,78	101,95
Precio hora atípica.	56,24	52,73	49,44	45,74	42,00	38,05	34,06	30,01	23,07	20,33	17,41	13,41	7,41	5,37	3,30	1,34

El valor de las horas atipicas que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57%.

El valor de las horas reales base que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57% (tripulante enfermo o con reduccion de la garantía).

El valor de las horas de actividad aerea en tierra que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57%.

El valor de las horas de act. lab. (1 bloque) que exceda de la garantía tendra un incremento del 19,57% (tripulante enfermo o con reduccion de la garantía).

Niveles	1D	1C	1B	1A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 año 2	11 año 1
															11.2	11.1
Precio h. vuelo adicionales desde 71 (inclusive) en adelante.	52,17	48,93	45,91	42,43	38,98	35,32	31,60	27,85	21,41	18,75	16,01	13,27	7,34	5,46	3,62	1,32
Precio horas hasta 156.54 horas act.lab. (1. Bloque).	27,30	25,60	24,01	22,21	20,39	18,47	16,53	14,57	11,20	9,87	8,45	6,51	3,60	2,61	1,60	0,65
Precio horas desde 156,55 horas act.lab. en adelante (2. Bloque).	32,10	30,08	28,20	26,09	23,96	21,70	19,46	17,13	13,17	11,50	9,83	8,12	4,49	3,27	1,77	0,83

El valor de las horas atípicas que exceda de la garantía tendrá un incremento del 19,57%.

El valor de las horas reales base que exceda de la garantía tendrá un incremento del 19,57% (tripulante enfermo o con reducción de la garantía).

El valor de las horas de actividad aérea en tierra que exceda de la garantía tendrá un incremento del 19,57%.

El valor de las horas de act. lab. (1 bloque) que exceda de la garantía tendrá un incremento del 19,57% (tripulante enfermo o con reducción de la garantía).

Se procederá a la revisión de la tabla salarial cuando la masa salarial de ese año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades reflejadas en la tabla salarial b) anterior, se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

## ANEXO 1-B

## Prima de responsabilidad de comandante

1.º Los pilotos de Iberia a los que la compañía, de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, designe para desempeñar la función de comandante a bordo de sus aeronaves, en tanto permanezcan en el ejercicio de dicha función, percibirán en concepto de Prima de Responsabilidad, la cantidad que en cada momento esté establecida para la flota en que ejerzan su función. Esta prima se abonará en 15 pagas anuales.

2.º Las personas que ejerzan la función de comandante y causen baja en vuelo por pérdida definitiva de licencia, percibirán el 7,5 por 100 de la Prima de comandante devengada por cada año en el ejercicio efectivo de dicha función, con un máximo consolidable del 75 por 100.

Cuando el cese definitivo en vuelo esté motivado por enfermedad profesional o accidente laboral, así declarado por los organismos competentes, el máximo consolidable será del 100 por 100.

3.º La renuncia voluntaria al ejercicio de la función de comandante implicará, en tanto dure esta situación, la no percepción de cantidad alguna derivada de este concepto, que será sustituida por la correspondiente al ejercicio, en su caso, de la función de copiloto.

4.º Los porcentajes de consolidación referidos girarán sobre las Primas vigentes en cada momento.

5.º A efectos de cotización al Fondo Social de Vuelo se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente en cada momento.

6.º A efectos, única y exclusivamente, de la determinación de la prima de comandantes todas las flotas se encuadrarán en dos Grupos.

Se considera Grupo 1 a efectos de prima de responsabilidad de comandante, todos aquellos aviones que estén definidos por la industria como de Corto y Medio radio y que operen como tales en nuestra red.

Igualmente, se considera Grupo 2 a efectos de prima de responsabilidad de comandante, todos aquellos aviones que estén definidos por la industria como de Largo Radio.

La Prima de Responsabilidad de comandante queda establecida en las cantidades siguientes:

Grupos	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 – Euros	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 – Euros
1	2.484,04	2.533,72
2	2.685,49	2.739,20

7.º Los comandantes del Grupo 1 que realicen vuelos de A-321 XLR Largo Radio de más de 6 horas de duración, percibirán adicionalmente la prima establecida a continuación en función del número de vuelos VL realizados en un mes:

N.º vuelos A-321 XLR + 6 hrs	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 – Euros	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 – Euros
Hasta 2 vuelos.	100,73	102,74
3 vuelos.	151,09	154,11
4 vuelos.	201,45	205,48

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

#### ANEXO 1-C

##### Prima de copiloto

1.º Los pilotos de Iberia, mientras desempeñen la función de copiloto a bordo de sus aeronaves, percibirán en concepto de Prima la cantidad que en cada momento esté establecida para el ejercicio de dicha función. Esta prima se abonará en 14 pagas anuales.

2.º Las personas que ejerzan la función de copiloto y causen baja en vuelo por pérdida definitiva de licencia, percibirán el 7,5 por 100 de esta prima por cada año en el ejercicio efectivo de dicha función, con un máximo consolidable del 75 por 100.

Cuando el cese definitivo en vuelo esté motivado por enfermedad profesional o accidente laboral, así declarado por los organismos competentes, el máximo consolidable será del 100 por 100.

3.º Todo piloto que pase a desempeñar la función de comandante dejará de percibir la prima de copiloto y devengará desde ese momento la Prima de Responsabilidad de comandante en los términos que para la misma se regulan.

4.º Los porcentajes de consolidación referidos girarán sobre las primas vigentes en cada momento.

5.º A efectos de cotización al Fondo Social de Vuelo se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente en cada momento.

6.º La prima de copiloto queda establecida en la cantidad que a continuación se menciona, en 14 pagas anuales.

Los copilotos con consideración a Grado Senior percibirán adicionalmente la gratificación de «copiloto Senior» que a continuación se indica en 14 pagas anuales.

	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 - Euros	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - Euros
Copiloto.	151,46	154,49
Copiloto Senior.	292,75	298,61

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.



## ANEXO 1-D

## Prima de productividad

Los pilotos percibirán por este concepto las siguientes cantidades:

	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 – Euros	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 – Euros
Comandantes.	829,00	845,58
Copilotos Nv 1D-9.	585,21	596,91
Copilotos Nv 10.	309,55	315,74
Copilotos Nv 11.2 (2.º año).	148,53	151,50
Copilotos Nv 11.1 (1er año).	39,49	40,28

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

Esta prima se abonará en 15 pagas.

## ANEXO 1-E

## Gratificación complementaria

Los pilotos percibirán por este concepto, las siguientes cantidades:

Niveles	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 – Euros	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 – Euros
1D	2.608,44	2.660,61
1C	2.445,79	2.494,71
1B	2.293,29	2.339,16
1A	2.121,54	2.163,97
1	1.947,83	1.986,79
2	1.764,86	1.800,16
3	1.579,63	1.611,22
4	1.392,04	1.419,88
5	1.070,17	1.091,57
6	942,93	961,79
7	807,59	823,74
8	353,93	361,01
9	195,53	199,44
10	83,89	85,57

Niveles	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 – Euros	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 – Euros
11.2 (2.º año)	40,25	41,06
11.1 (1er año)	23,88	24,36

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

Esta gratificación complementaria se abonará en 15 pagas, a todos los pilotos, como consecuencia de la ejecución de las horas de vuelo (trabajo) realizadas sobre territorio extranjero.

#### ANEXO 1-F

##### Base de cálculo fondos social y mutual

Niveles	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 – Euros	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 – Euros
1D	6.324,19	6.450,67
1C	6.011,73	6.131,96
1B	5.718,79	5.833,17
1A	5.388,82	5.496,60
1	5.055,22	5.156,32
2	4.703,76	4.797,84
3	4.347,91	4.434,87
4	3.987,60	4.067,35
5	3.369,29	3.436,68
6	3.124,94	3.187,44
7	2.864,92	2.922,22
8	2.508,77	2.558,95
9	1.386,09	1.413,81
10	594,58	606,47
11.2 (2.º año)	No aplica	No aplica
11.1 (1er año)	No aplica	No aplica

Esta base se verá incrementada con las primas consolidadas que procedan en cada caso, incrementadas si es prima de comandante en un 16,03% y si es de copiloto en un 17,71%.

Asimismo la base se incrementará por cada trienio en las siguientes cantidades:

De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
- Euros	- Euros
98,53	100,5

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

#### ANEXO 1-G

##### Plus de imaginaria

De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
- Euros	- Euros
170,02	173,42

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

#### ANEXO 1-H

##### Prima por cesión de días libres y/o de descanso

	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
	- Euros	- Euros
Comandante.	1.065,20	1.086,50
Copiloto.	728,82	743,40

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

## ANEXO 1, I)

## Compensación prima comandante excedencia especial Iberia Express

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023
- Euros	- Euros
23.234,18	23.698,86

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

## ANEXO 2

Primero. *Opciones del piloto al cumplir los 60 años de edad.*

Con un mínimo de 9 meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 60 años de edad, el piloto deberá comunicar de manera irrevocable a la empresa su opción por alguna de las siguientes alternativas con efectividad en la fecha de cumplimiento de dicha edad, quedando la empresa obligada a aceptarla, sin perjuicio de las alternativas a las que desde cada situación se pueda optar en cada momento:

- Mantenerse en el servicio activo de vuelo con actividad al 100%.
- Mantenerse en el servicio activo de vuelo con actividad al 55%.
- Pasar a la situación de Reserva.

En el caso de que el piloto no optase en el plazo señalado por alguna de las alternativas anteriores, continuará en el servicio activo de vuelo con actividad al 100%.

A) Opción de mantenimiento en el servicio de vuelo al 100 por 100.

Los pilotos con 60 o más años de edad que hayan optado por mantenerse en el servicio activo de vuelo al 100% adquieren la obligación de permanecer por periodos de 12 meses en dicha situación y en cualquier caso como máximo hasta los 65 años de edad.

Con un preaviso de 6 meses a la fecha de finalización de cada periodo de 12 meses, el piloto deberá comunicar a la compañía su opción por alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las alternativas a las que desde cada situación se pueda optar en cada momento:

- Mantenerse en el servicio activo de vuelo con actividad al 100%.
- Mantenerse en el servicio activo de vuelo con actividad al 55%.
- Acogerse a la situación de Reserva.

En el supuesto de que el piloto con 60 o más años de edad sufra alteraciones psicofísicas que afecten a las condiciones y requisitos exigidos por el puesto de trabajo (pérdida de licencia), pasará automáticamente a la situación de Reserva en los términos y condiciones definidos en este anexo 2, sin perjuicio de las alternativas a las que desde la Reserva se pueda optar en cada momento.

Durante el tiempo en que los pilotos estén acogidos a la opción de mantenimiento en el servicio de vuelo al 100%, se mantienen el 100% de las retribuciones, las cotizaciones por ambas partes al Fondo Social de Vuelo y al Fondo Mutual en las mismas condiciones que estén establecidas en el convenio colectivo en cada momento.

Asimismo en la situación referida en el párrafo anterior se cotizará por ambas partes al Concierto Colectivo de Vida en las condiciones que estén establecidas para esta situación en el convenio colectivo vigente en cada momento.

B) Opción de mantenimiento en el servicio de vuelo al 55 por 100.

Los pilotos con 60 o más años de edad que hayan optado por mantenerse en el servicio activo de vuelo al 55% adquieren la obligación de permanecer en dicha situación por periodos de 12 meses y en cualquier caso como máximo hasta los 65 años de edad.

Para el cálculo de la actividad mensual para dicha situación se estará a las reglas establecidas en el artículo 86.2. Asimismo esta opción será incompatible con la establecida en el artículo 86.1. Para los pilotos acogidos a esta opción se reducirán las retribuciones conforme a los criterios establecidos en el artículo 86.2, párrafo 3. Adicionalmente se abonará la cantidad reflejada en la siguiente tabla, en 14 pagas.

De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 - Euros	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - Euros
2.106,87	2.149,01

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

Durante los años en los que el piloto esté acogido a la opción de volar al 55%, para el cambio nivel, las restricciones establecidas en el artículo 35, apartado b) serán del 30% de la media de las horas voladas por su flota o flotas en que haya permanecido durante este tiempo, con la salvedad de lo establecido en el artículo 51 y para el artículo 35, apartado g) segundo punto, el 35% de la media de las horas voladas por la flota o flotas en que haya permanecido en los tres últimos años, antes del cambio de nivel.

Con un preaviso de 6 meses a la fecha de finalización de cada periodo de 12 meses, el piloto deberá comunicar a la compañía su opción por alguna de las situaciones, sin perjuicio de las alternativas a las que desde cada situación se pueda optar en cada momento:

- Mantenerse en el servicio activo de vuelo con actividad al 55%.
- Acogerse a la situación de Reserva.

En el supuesto de que el piloto con 60 o más años de edad sufra alteraciones psicofísicas que afecten a las condiciones y requisitos exigidos por el puesto de trabajo (pérdida de licencia), pasará automáticamente a la situación de en los términos y condiciones definidos en este anexo 2, sin perjuicio de las alternativas a las que desde la Reserva se pueda optar en cada momento.

Durante el tiempo en que los estén acogidos a la opción de mantenimiento en el servicio de vuelo al 55%, se mantienen las cotizaciones por ambas partes al Fondo Social de Vuelo y al Fondo Mutual, como si estuvieran volando al 100%, en las mismas condiciones que estén establecidas en el convenio colectivo en cada momento para el resto de los pilotos en su nivel.

Asimismo en la referida en el párrafo anterior se cotizará por ambas partes al Concierto Colectivo de Vida en las condiciones que estén establecidas para esta situación en el convenio colectivo vigente en cada momento.

Los tripulantes mayores de 60 años que estén acogidos a la opción de en el servicio de vuelo al 55%, podrán optar por renunciar al disfrute de sus días de recuperación

recogidos en el Artículo 85.-. Dicha renuncia para un año concreto deberá hacerse efectiva en el momento de realizar la solicitud de vacaciones para dicho año.

La programación de vacaciones y días de recuperación se hará sin de la misma forma que el resto de pilotos. En el mes en que, la suma de días de vacaciones y recuperación, sea de, al menos, 14 días (a excepción del mes de febrero, en el que sea de 13) se le continuará programando en los términos de este anexo y percibirá sus retribuciones al 100%.

C) Reserva.

Podrán pasar a esta situación los pilotos que cumplan 60 años y los que, habiendo perdido definitivamente la aptitud para el vuelo, tengan cumplidos los 55 años.

La situación de reserva implica la posibilidad de que la compañía, por propia iniciativa, utilice los servicios del tripulante en funciones específicas de asesoramiento y colaboración en tierra, sin sujeción en materia salarial y de jornada a lo establecido para el personal de vuelo en activo o con pérdida de licencia, no pudiendo, en cualquier caso, desempeñar puestos o cargos de mando en su Unidad orgánica correspondiente.

El tripulante que pase a la situación de reserva permanecerá en la misma, como máximo, hasta cumplir la edad de 65 años, o la inferior que en su caso se establezca legalmente para su jubilación por la Seguridad Social con plenitud de derechos.

Durante el tiempo que permanezca en reserva, la compañía mantendrá al tripulante en situación de alta ante la Seguridad Social, cotizándose por ambas partes en los mismos términos que se viniese haciendo hasta el momento de pasar a la situación de reserva, aplicándole las mejoras que puedan introducirse por aquélla en dicho período en función de lo dispuesto por la Seguridad Social.

Si por pérdida definitiva de la aptitud para el vuelo el piloto optase por acceder a la situación de Reserva antes de cumplir los 60 años de edad, durante el tiempo que medie entre el pase a la situación de Reserva y hasta que cumpla la edad de 60 años, la compañía abonará a su cargo, en 14 mensualidades una cantidad equivalente a la que pudiese corresponder al tripulante de la Seguridad Social como si tuviese cumplidos 65 años, o edad menor en que se estableciera tal plenitud de derechos, en el momento de pasar a tal situación de Reserva, calculada según los haberes, cotizaciones efectuadas y fórmulas vigentes en dicho momento. Tal cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje que la Seguridad Social, en su régimen general, establezca para sus pensionistas.

A los pilotos que estén en situación de Reserva entre los 60 y 65 años de edad la compañía les abonará las cantidades que se indican, en catorce mensualidades por año, actualizándose en el mismo porcentaje que resulte de aplicación para los tripulantes pilotos en activo y las cantidades son las siguientes:

De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Euros	Euros
4.213,78	4.298,06

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, como a los tripulantes pilotos en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

Si la edad de jubilación con plenitud de derechos establecida por el Ministerio de Trabajo se redujese, la compañía Iberia seguirá abonando, también hasta los 65 años, la cantidad antes citada, incrementada anualmente con arreglo al IPC pero deduciéndole 1.129,60 Euros.

No obstante lo anterior no procederá dicho descuento en caso de que el tripulante piloto accediera a la jubilación en virtud de la aplicación del RD 1559/1986 de 28 de junio, o a la jubilación anticipada conforme a lo dispuesto en el RD 1132/2002 de 31 de octubre.

En caso de fallecimiento del piloto con 60 o más años de edad acogido a la situación de Reserva las mensualidades descritas y con los mismos incrementos anuales, las seguirá percibiendo la viuda/o, y en su defecto, los hijos que dependan económicamente de él en el momento del fallecimiento. Es decir, que cobrarán esas cantidades durante el tiempo que medie entre la fecha del fallecimiento del piloto y aquella en la que hubiera cumplido los 65 años. Tales cantidades se verán reducidas en la que perciban los mencionados beneficiarios de la Seguridad Social. Lo anterior será aplicable también a la pareja de hecho sobreviviente.

En materia de Concierto Colectivo de Vida, se regirán por las normas actualmente en vigor, en el Reglamento del Concierto Colectivo de pilotos.

En lo que se refiere al Fondo Mutual, la compañía cotizará a este Fondo por los pilotos que pasen a la Reserva hasta que cumplan los 65 años, en la misma proporción que por los pilotos en activo, y de conformidad con los términos expuestos en el apartado 4.º del artículo 138. En los supuestos en que se acceda a la jubilación antes de cumplir los 65 años de edad y hasta dicha edad, la compañía seguirá aportando al Fondo Mutual por la póliza actualmente vigente o por cualquier otra que pueda suscribirse en un futuro. La cotización se realizará sobre la Base de Cálculo (definida en el artículo 138 del convenio) que tuvieran en el momento de su pase a la Reserva, actualizándose la misma anualmente de acuerdo con las tablas salariales vigentes.

#### Segundo. *Rescisión especial.*

A partir de los 55 años, los pilotos podrán solicitar voluntariamente su pase a la situación de Rescisión Especial, que se extinguirá en cualquier caso al cumplir los 65 años o edad inferior que reglamentariamente se determine por la Seguridad Social Nacional para su jubilación con plenitud de derechos.

No podrán estar en situación de Rescisión Especial más de un 20% de los pilotos que cumplan los requisitos establecidos. La base sobre la que se calculará el cupo anterior incluirá a aquellos pilotos actualmente de alta en la compañía que cumplan con las condiciones reguladas en el convenio para acogerse a dicha situación, más todos los pilotos que ya se encuentren acogidos a la Rescisión Especial.

A los efectos anteriores, no se tendrá en cuenta al piloto (tanto en activo como en situación de Rescisión Especial) que haya alcanzado 60 años, ni para el cálculo del cupo, ni en el cómputo del número de pilotos en situación de Rescisión Especial.

Por encima de este cupo la concesión será de mutuo acuerdo.

Desde el momento en que el piloto opte por dicha situación, y hasta que cumpla los 60 años de edad, percibirá de la compañía, en 14 mensualidades, una cantidad consistente en el 100% de la pensión que le hubiera correspondido recibir de la Seguridad Social si en ese momento tuviera ya cumplidos los 65 años.

Dicha pensión se revisará o actualizará con la periodicidad y en la cuantía que, en base a los criterios y disposiciones legales, la Seguridad Social establezca para sus pensionistas.

A los pilotos que estén en situación de Rescisión Especial al cumplir 60 años y hasta los 65 años de edad la compañía les abonará las cantidades que se indican, en 14 mensualidades por año, actualizándose en el mismo porcentaje que resulte de aplicación para los tripulantes pilotos en activo.



En base a ello las cantidades son las siguientes:

De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
- Euros	- Euros
4.213,78	4.298,06

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

Las cantidades previstas a partir del 15 de marzo de 2013, y periodos sucesivos – según se detalla en la tabla anterior–, resultarán de aplicación sólo a aquellos pilotos que hubieran solicitado su acogimiento a la Rescisión Especial a partir de dicha fecha.

Si la edad de jubilación con plenitud de derechos establecida por el Ministerio de Trabajo se redujese, la compañía Iberia seguirá abonando, también hasta los 65 años, la cantidad antes citada, incrementada anualmente con arreglo al IPC pero deduciéndole 1.129,60 Euros.

En caso de fallecimiento del piloto con 60 o más años de edad acogido a la situación de Rescisión Especial las mensualidades descritas y con los mismos incrementos anuales, las seguirá percibiendo la viuda/o, y en su defecto, los hijos que dependan económicamente de él en el momento del fallecimiento. Es decir, que cobrarán esas cantidades durante el tiempo que medie entre la fecha del fallecimiento del piloto y aquella en la que hubiera cumplido los 65 años. Tales cantidades se verán reducidas en la que perciban los mencionados beneficiarios de la Seguridad Social. Lo anterior será aplicable también a la pareja de hecho sobreviviente.

Durante este tiempo, el piloto podrá suscribir un convenio Especial con la Seguridad Social, cuya cotización será reintegrada mensualmente por la compañía en la cuantía vigente en cada momento.

Tercero. *Cese temporal y definitivo en vuelo.*

A) Cese temporal en vuelo.

a) Se producirá el cese en vuelo con carácter temporal por alguna de las causas siguientes:

1. Pérdida temporal de la licencia de vuelo.
2. Alteraciones psicofísicas que sin producir la pérdida de la licencia de vuelo o baja oficial de la Seguridad Social, impidan, no obstante, desarrollar normalmente las actividades en vuelo.

b) El personal afectado pasará a prestar servicios en tierra, en el puesto más idóneo a sus aptitudes entre las vacantes existentes, preferentemente en la Unidad orgánica a que pertenezca, percibiendo los emolumentos previstos en el artículo 1 del anexo 8 para el caso de enfermedad, siempre que el índice de absentismo en el grupo de pilotos por enfermedad no sea superior al 5% en cómputo anual.

c) En el momento que cesen las causas que dieron lugar al cambio de puesto de trabajo los interesados volverán a reintegrarse al servicio activo en vuelo.

B) Cese definitivo en vuelo.

Se producirá el cese en vuelo con carácter definitivo a los efectos de lo aquí regulado por alguna de las causas siguientes:

1. Pérdida de la licencia de vuelo.

2. Alteraciones psicofísicas de carácter irreversible que afecten a las condiciones y requisitos exigidos por el puesto de trabajo.

3. Pase a la situación o escala de Reserva, tal como está regulado en el apartado Primero, C) del presente anexo.

4. Pase a la situación de Rescisión Especial, tal como está regulado en el apartado Segundo del presente anexo.

El personal incluido en los puntos 1 y 2 del párrafo anterior pasará a prestar servicio en tierra en el puesto más idóneo a sus aptitudes entre las vacantes existentes, preferentemente en la Unidad orgánica a que pertenezca, percibiendo el sueldo base, premio de antigüedad y el complemento preciso para que, unido al total de las percepciones que pueda percibir por la Seguridad Social Nacional y/o Complementaria, alcance el 90 por 100 de los emolumentos fijos del nivel que ostentaba al cesar en vuelo, o el que en cada momento le corresponda, o el 100 por 100 en el caso de que el cese definitivo en vuelo se deba a accidente de trabajo o enfermedad profesional, así declarado por los organismos competentes. Una vez fijado dicho complemento, los incrementos que se produzcan en las pensiones fijadas por la Seguridad Social no serán absorbidos.

En caso de discrepancia sobre la concurrencia o no de alguna de estas causas, se someterá el caso a la decisión de un Tribunal Médico, presidido por un facultativo designado por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, de entre los que están calificados como especialistas en medicina aeronáutica, si es posible, y no hubiera intervenido o tenido relación anterior con el caso en cuestión; un Vocal libremente elegido por el tripulante y otro designado por la Dirección de la compañía.

La enumeración de las causas a que se refiere este apartado es independiente de cualesquiera otras que, por diferentes motivos (enfermedad con baja oficial, sanción, retiro, etc.) tengan un tratamiento especial en otras disposiciones del presente convenio o en las normas y disposiciones dictadas al efecto.

Tanto en los supuestos de cese en vuelo temporal como definitivo, anteriormente citados, las condiciones de trabajo en materia de jornada, días libres, excedencias, licencias retribuidas o no, vacaciones, traslados, enfermedad y transporte, se regirán por las normas establecidas para el personal de Tierra.

En todas las demás materias que les sean de aplicación, se ajustarán a lo establecido en este convenio.

En materia de Concierto Colectivo de Vida, los pilotos en esta situación seguirán rigiéndose por las normas actualmente en vigor, en el Reglamento del Concierto Colectivo de pilotos.

#### Progresión económica:

Los pilotos que pasen a prestar servicio definitivo en tierra podrán progresar por la escala de niveles establecidos en el artículo 22 hasta un máximo de dos cambios de nivel a partir del que ostentaran en el momento de su pase a servicios en tierra. El tiempo de permanencia en cada uno de los niveles, incluido el que ostente en el momento de su pase a servicios en tierra, será el doble de los períodos de tiempo referidos a los tripulantes en servicio activo de vuelo.

Para el disfrute del derecho de progresión de niveles que se establece en el párrafo anterior, será necesario que la persona afectada reúna, concurrentemente, las dos circunstancias siguientes:

a) Antigüedad mínima de 10 años de servicio en vuelo en el momento en que se produzca el cese definitivo por pérdida de la licencia correspondiente.

b) Que la pérdida definitiva de la licencia de vuelo obedezca a lesiones de carácter orgánico clínicamente objetivables.

Los pilotos que pierdan la licencia con carácter definitivo como consecuencia de accidente aéreo, del cual se hayan derivado secuelas de carácter orgánico, disfrutarán

de los mismos derechos anteriormente establecidos aunque no tengan acumulados los 10 años de servicio efectivo en vuelo.

Disposición transitoria primera.

Los pilotos que cumplieron 60 años entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013 y optaron por prestar servicios en vuelo en la opción B) del Anexo 2 se mantendrán en la misma en las condiciones previstas en este Anexo. Para los pilotos que cumplan 60 años a partir del 1 de enero de 2014 será de aplicación lo que con carácter general se establece en este Anexo.

### ANEXO 3

#### Fondo Solidario

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo: Atenciones Sociales, artículo 134, de este convenio, las aportaciones del grupo de pilotos serán las siguientes:

Niveles	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	De 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
	– Euros	– Euros
Niveles 1D – 8.	29,06	29,64
Nivel 9.	16,06	16,38
Nivel 10.	6,88	7,02
Nivel 11.2 (2.º año).	1,97	2,01
Nivel 11.1 (1er año).	1,97	2,01

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

La administración y control del Fondo Solidario se realizará de la forma que Seppla determine.

### ANEXO 4-I

#### Dietas de estancia y hospedaje por destacamento tripulantes pilotos

a) Efectos 1 de enero de 2022:

#### NACIONALES

Euros
43,30

## EXTRANJERAS

	USD
A. Básico.	99,51
B. 125 por 100.	124,39
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de Africa Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100.	111,45
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.	94,53
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	79,61
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

b) Efectos 1 de enero de 2023:

## NACIONALES

Euros
44,17

## EXTRANJERAS

	USD
A. Básico.	101,50
B. 125 por 100.	126,88
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de Africa Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100.	113,68
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.	96,43
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	81,20
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b) Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

## ANEXO 4-II

## Indemnización por destinos inferiores a dos años tripulantes pilotos

a) Efectos 1 de enero de 2022:

## NACIONALES

Euros
32,08

## EXTRANJERAS

	USD
A. Básico.	84,63
B. 125 por 100.	105,79
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100.	94,79
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.	80,40
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	67,70
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

b) Efectos 1 de enero de 2023:

## NACIONALES

Euros
32,72

## EXTRANJERAS

	USD
A. Básico.	86,32
B. 125 por 100.	107,90

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

	USD
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100.	96,68
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.	82,00
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	69,06
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

#### ANEXO 4-III

##### Indemnización por destinos superiores a dos años tripulantes pilotos

a) Efectos 1 de enero de 2022:

##### NACIONALES

Euros
22,68

##### EXTRANJERAS

	USD
A. Básico.	59,70
B. 125 por 100.	74,63
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100.	66,86
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.	56,72
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	47,76
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

b) Efectos 1 de enero de 2023:

#### NACIONALES

Euros
23,13

#### EXTRANJERAS

	USD
A. Básico.	60,89
B. 125 por 100.	76,11
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de Africa Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100.	68,20
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100.	57,85
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	48,71
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota. Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

#### ANEXO 4-IV

##### Dietas por desplazamiento en vigor

	Dieta Nacional – Euros	Dieta Extranjera – USD / Euros
Año 2022.	125,55	161,74 / 110,63
Año 2023.	128,06	164,97 / 112,84

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.



## ANEXO 4-V

### Indemnización por renuncia a la recogida

	Importe - Euros
Año 2022.	216,23
Año 2023.	220,55

Se procederá a la revisión de las cantidades anteriores cuando la masa salarial de cada año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

## ANEXO 5

### Relación de prendas de uniformidad inicial de los tripulantes pilotos

- 2 Chaquetas.
- 4 Camisas manga larga.
- 4 Camisas manga corta.
- 4 Corbatas.
- 1 Chaleco de punto.
- 1 Cardigan punto.
- 3 Pantalones.
- 1 Cinturón invierno.
- 1 Cinturón verano.
- 6 Pares de calcetines.
- 2 Pares de zapatos invierno.
- 2 Pares de zapatos verano.
- 1 Abrigo.
- 1 Par de guantes.
- 1 Bufanda.
- 2 Juegos hombreras de camisas.
- 1 Juego hombreras de chaleco.
- 1 Gorra.
- 2 Sujeta corbatas.
- 1 Cartera de vuelo o PC-trolley.
- 1 Maleta grande.
- 1 Maleta pequeña.

Para el supuesto de pilotos de nuevo ingreso, el año natural en que ingresen en la compañía, recibirán una dotación de vestuario completa, no percibiendo ninguna indemnización.

En el año natural siguiente a su incorporación, se integrarán en el sistema general.

Para el colectivo de pilotos, el sistema general es el siguiente:

a) Se abonará una indemnización anual por vestuario, que estará disponible durante el mes de enero de cada año, de acuerdo al importe establecido en la siguiente tabla:

Año 2022 - Euros	Año 2023 - Euros
1.173,94	1.197,42

Se procederá a la revisión de la tabla salarial cuando la masa salarial de ese año sea definitiva.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por este concepto se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

b) La confección de un uniforme a medida por el procedimiento que se acuerde entre Seppla/Iberia, y el proveedor correspondiente, siendo el importe del mismo por cuenta de la compañía, quien lo abonará directamente al proveedor y que estará compuesto por:

- 1 Chaqueta.
- 1 Gorra.
- 2 Pantalones.

c) La compañía, por su parte, seguirá haciendo entrega de las maletas y cartera de vuelo especificadas en el Reglamento de Vestuario.

Para la reposición de las maletas y cartera de vuelo deberán transcurrir los siguientes plazos:

- Maleta Grande: 4 años.
- Maleta Pequeña: 2 años.
- Cartera de Vuelo o PC trolley: 4 años.

Se incorpora al convenio colectivo el acta de 26 de mayo de 2016 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

El importe mencionado en el apartado a), será utilizado por los tripulantes pilotos, a su criterio, en la reposición de las prendas de vestuario con la periodicidad establecida en el Reglamento de Vestuario.

En el caso de las mujeres pilotos, formará parte del vestuario un bolso, conforme a la definición que establezca la compañía.

Dicho bolso se entregará a las mujeres pilotos con la dotación inicial y su reposición será con cargo a ella. No obstante, si transcurridos 2 años en los que ha renunciado a la recogida de la gorra, podrá retirar el bolso con cargo a la compañía, siendo el nuevo periodo de reposición de otros 2 años para un nuevo bolso o de un año si debe reponer la gorra.

Para el caso de cese en vuelo, en el año natural en que éste se produzca, se hará entrega de las prendas que correspondan y de la indemnización por vestuario completa, según el sistema general, independientemente de la fecha concreta en que el cese tenga lugar.

Los copilotos considerados como Senior tendrán un elemento distintivo en su uniformidad.

## ANEXO 6

### Vacaciones

#### A) Normas generales

1. Los pilotos de Iberia podrán autoasignarse sus vacaciones a través de:

a) AVAT anual: Un sistema informático que estará disponible entre octubre y noviembre y que permitirá al tripulante auto-asignarse períodos de vacaciones del año siguiente, según las reglas establecidas en este Anexo.

b) AVAT mensual: Una nueva funcionalidad del sistema anterior que estará disponible a lo largo del año y que permitirá al tripulante autoasignarse períodos de vacaciones que no fueron asignados en el AVAT anual previo, según las reglas establecidas en este Anexo. Esta nueva funcionalidad se desarrollará a lo largo del año 2023 con el fin de que esté operativo en 2024.

2. Iberia ofertará y garantizará el 90% de las vacaciones y el 40% de los días de recuperación sobre el total de los que tiene derecho la plantilla de los pilotos. Los porcentajes restantes serán ofrecidos a todos los tripulantes que aún tuvieran días sin asignar, mediante el sistema AVAT mensual. En caso de no cubrirse el cupo a través de las auto-asignaciones voluntarias, las asignaciones forzosas se comunicarán con al menos 60 días de antelación al inicio del período a disfrutar. Se desarrollará un sistema en el que los propios tripulantes puedan renunciar a asignarse total o parcialmente sus vacaciones y/o días de recuperación en el sistema AVAT anual, minimizando de esta manera el número de tripulantes que quieran asignarse la totalidad de sus vacaciones y no puedan hacerlo.

Por ello, en caso de no cubrirse el cupo del 10% de vacaciones a través de renunciaciones de asignación voluntarias en el sistema AVAT anual, se establecerá un procedimiento conforme al actual sistema de puntos, por el que el número máximo de días pendientes de asignación será de 7 días por tripulante. En caso de días de recuperación, se desarrollará un sistema similar, teniendo en cuenta sus características específicas en función de los días devengados conforme al artículo 85.

Las auto-asignaciones realizadas a través del sistema AVAT anual y mensual no podrán ser modificadas de manera obligatoria.

3. Los tripulantes pueden solicitar libremente sus vacaciones en un mes completo, dos períodos de quince días, o un período de quince días y dos períodos de 7 u 8 días respectivamente. En el caso de que solicite un período de quince días y dos períodos de 7 días cada uno, la compañía podrá programar el día pendiente de asignar hasta completar los 30 días unido a cualquier de los períodos de 7 días de vacaciones que se le asigne.

El disfrute de los días de recuperación se acumulará a los períodos de vacaciones anuales, con las excepciones y salvedades que en esta regulación de vacaciones se expresan.

No obstante, el piloto puede solicitar sus días de recuperación, juntos o separados, en período distinto al de sus vacaciones, excepto en período de verano. El tripulante disfrutará los días de recuperación que le correspondan dentro del año natural.

4. Los tripulantes en situación de destacamento tendrán derecho a que se les respeten los períodos voluntarios designados mientras dure esta situación, excepto en los meses de verano.

En el supuesto de vacaciones voluntarias, dejarán de percibir la dieta de destacamento y de disfrutar de cualquier otra prestación o derecho dimanante del mismo.

En caso de coincidir un destacamento, tanto forzoso como voluntario, con un período de vacaciones forzosas, tendrá prioridad el destacamento.

No obstante lo anterior, la empresa podrá asignar vacaciones a tripulantes en situación de destacados cuando las necesidades de la Flota lo aconsejen. A estos

tripulantes se les incluirá en la rotación total de la Flota, no perdiendo la situación de destacados durante el tiempo que duren dichas vacaciones.

5. Los tripulantes en situación de destino serán considerados con los mismos derechos de los de la base principal. Las rotaciones se harán entre los componentes de cada destino (inferiores a dos años y superiores a dos años) siguiendo los mismos principios de los componentes de la base principal. El paso de un tripulante a la situación de destino a su vuelta a la base principal será considerado como pase de Flota a efectos de vacaciones y se le aplicarán los mismos principios.

#### Mandos superiores

Estas normas no serán de aplicación a los tripulantes que por designación expresa de la Dirección ocupen cargos de Mando Superior en las Unidades Orgánicas correspondientes, como son:

- Director.
- Sr. Mánagers y Mánagers.
- Instructores e Inspectores.
- Oficiales de Seguridad en Vuelo.

Los Mandos anteriormente citados, a excepción de los Instructores, Inspectores y Oficiales de Seguridad en Vuelo, no formarán parte del cupo general de vacaciones, pudiendo disfrutarlas cuando las necesidades de la compañía lo permitan. La puntuación anual a acumular será la correspondiente a los períodos disfrutados.

La suma final de puntos así obtenida será la que rija a todos los efectos cuando cesen las circunstancias expuestas en el párrafo anterior.

A los Inspectores, Instructores y Oficiales de Seguridad en Vuelo, si hubiera más de uno de cualquiera de ellos, les serán de aplicación las normas generales recogidas en este Anexo.

#### Instructores.

Cuando a un instructor le coincida su período de vacaciones con un período programado de instrucción, tendrá prioridad este último.

### B) Puntuación

Valorando los meses del año, a fin de conseguir una rotación justa en el disfrute de vacaciones, la puntuación de los mismos se establece como sigue:

	Puntos	1.ª Quincena	2.ª Quincena
Julio, agosto.	24	12	12
Septiembre.	16	10	6
Junio.	12	4	8
Abril, mayo.	8	4	4
Diciembre.	6	0	6
Enero.	4	4	0
Febrero, marzo, octubre y noviembre.	0	0	0

Independientemente de las puntuaciones antes citadas, el Jueves, Viernes, Sábado y Domingo de Semana Santa se computarán a razón de un punto por día y los de Nochebuena, Navidad, Nochevieja, Año Nuevo y Reyes, a razón de dos por día.

La valoración de las vacaciones disfrutadas, se hará aplicando a cada día disfrutado la parte alícuota del coeficiente del mes a que corresponda, y sumando al total los puntos señalados en el párrafo anterior si los hubiera. En caso de no resultar número

entero de puntos, se tomará el más próximo por defecto o por exceso si la fracción es menor o mayor de 0'5 puntos.

Al tripulante que disfrute de un período de vacaciones con carácter forzoso, no le serán de aplicación los puntos que se establecen en este apartado para dicho período.

Si se elige más de un período, los puntos que se devenguen en cada período no son acumulables parcialmente y se computarán al final del año.

Las puntuaciones adquiridas en las vacaciones anuales, se sumarán a las de los años anteriores el 31 de diciembre de cada año, y serán publicadas en este día.

Los tripulantes de nuevo ingreso en plantilla de vuelo adquirirán como puntuación inicial la del tripulante de su grupo y especialidad que la tenga más alta.

Los tripulantes que cambien de función o flota, arrastrarán en su nuevo puesto la que tuvieran en el anterior.

A los pilotos que se reincorporen de excedencia voluntaria, banalización, recolocación diferida, excedencia especial Iberia Express o Spring o cualquier otra situación de suspensión del contrato de trabajo por tiempo superior a un año, se les asignará la puntuación que resulte de sumar la que tenían al iniciar tal situación más el incremento medio mensual del tiempo permanecido en aquella, de todos los pilotos de su misma flota y función.

### C) *Petición y asignación de períodos voluntarios*

Para los períodos solicitados voluntariamente por el piloto, tendrá prioridad el de menor número de puntos, y en caso de ser éste igual, el peticionario que tenga mayor antigüedad efectiva en la función.

La compañía, previo al inicio del periodo de solicitud anual, publicará tres listas ordenadas para cada base, flota y función, así como los cupos vacacionales.

Dichas listas de ordenación aportarán la siguiente información:

– Lista número 1. Orden para la solicitud de un período en verano. El criterio de ordenación de esta lista será: en primer lugar, aquellos que tengan derecho a disfrutar de un período de vacaciones en verano; entre aquellos que sí tengan derecho, se ordenará de menor a mayor número de puntos; y, en caso de empate, de mayor a menor antigüedad.

– Lista número 2. Orden para solicitar un mes completo en invierno o para realizar una solicitud en cualquier otro período. El criterio de ordenación de esta lista será el de menor a mayor número de puntos en primer lugar, y, en caso de empate, de mayor a menor antigüedad.

– Lista número 3. Orden para solicitar días de recuperación. El criterio de ordenación de esta lista será de mayor a menor antigüedad.

Para determinar los cupos vacacionales, se considerará el número de pilotos que pueden estar simultáneamente de vacaciones cada día del mes.

La asignación de vacaciones y días de recuperación se basará en el principio de «auto-asignación», de modo que cada piloto se auto-asignará su período o períodos de vacaciones en función del cupo disponible en el momento de realizar la solicitud. A su vez, la asignación dependerá de la posición que ocupe en las listas de ordenación. Todo ello, con independencia de que elija un mes completo, quincenas y/o semanas.

Durante el período de solicitud se abrirán tres ventanas de auto-asignación en función del período para el que se soliciten las vacaciones o los días de recuperación.

1. Primera ventana. Meses de verano o mes completo fuera del verano.
2. Segunda ventana. Dividida en 5 bloques, para petición de quincenas y/o semanas.
3. Tercera ventana. Días de recuperación, dividida en 3 bloques.

Podrán participar en cada bloque:

1. los pilotos que estén asignados a ese bloque.
2. los que no se les haya concedido una auto-asignación en el bloque anterior.
3. lo que no hayan realizado ninguna petición en bloques anteriores.

Una vez concedido un período solicitado, éste no podrá modificarse en ventanas o bloques posteriores.

En cada bloque se ofrecerá información al piloto del número de tripulantes que faltan por solicitar y que tienen prioridad sobre él, así como del cupo disponible en cada quincena/semana en función de dicha información.

Los tripulantes irán recibiendo información, a través de su correo electrónico corporativo, de la apertura de plazos, de las asignaciones consolidadas y las no consolidadas.

1. Vacaciones: Primera y segunda ventana.

El plazo global de petición de las vacaciones anuales para el año siguiente se abrirá el día 2 de octubre y se cerrará el día 27 de octubre del año anterior a aquel para el que se solicitan las vacaciones.

Inicialmente se abrirá una Primera ventana de petición, del 2 al 5 de octubre. Esta ventana será solo para solicitudes relativas a los cuatro meses de verano, si así le corresponde, y para solicitudes de un mes completo. Adicionalmente, del 6 al 7 de octubre, ambos incluidos, podrán acceder tripulantes a los que no se haya concedido una solicitud realizada entre el 2 y el 5 de octubre, con el fin de volver a realizar una nueva solicitud.

A continuación, se abrirá una Segunda ventana de petición, del 8 de octubre al 27 de octubre, que se dividirá a su vez en cinco bloques de petición de 4 días de duración cada uno, en los cuales, los pilotos podrán optar por periodos de vacaciones disponibles, por quincenas o semanas, teniendo en cuenta su posición y prioridad frente al resto. Los cinco bloques de petición son:

- Del 8 al 11 de octubre.
- Del 12 al 15 de octubre.
- Del 16 al 19 de octubre.
- Del 20 al 23 de octubre.
- Del 24 al 27 de octubre.

Para lograr una mayor satisfacción en la asignación de vacaciones, el piloto podrá optar por añadir un período de vacaciones alternativo por cada período solicitado. Este período alternativo no se podrá solicitar en la primera ventana.

Entre el 28 y el 30 de octubre, tras la finalización de las mencionadas ventanas, si no se ha producido la auto-asignación de algún período de vacaciones, se procederá a la asignación de vacaciones forzosas.

2. Días de recuperación: Tercera ventana.

El plazo de petición de los días de recuperación anuales para el año siguiente se abrirá el día 1 de noviembre y se cerrará el día 26 de noviembre del año anterior a aquel para el que se solicita.

Se abrirá un primer bloque, del 1 al 4 de noviembre, donde únicamente se podrán solicitar días de recuperación para la primera quincena del mes de enero.

A continuación, se abrirá un período de petición, del 15 al 26 de noviembre, que se dividirá a su vez en tres bloques de 4 días, en los cuales, los pilotos podrán solicitar días de recuperación para el resto del año.

Al igual que en vacaciones, los tripulantes irán realizando su solicitud en función de los cupos disponibles (por días) e irá recibiendo información, de las asignaciones consolidadas y las no consolidadas.

Al finalizar el período de auto-asignación y antes de la publicación se hará el proceso de asignación de días de recuperación forzosa para aquellos períodos que no se hayan asignado.

#### *D) Asignación de períodos forzosos*

Una vez finalizado cada período de asignación de períodos voluntarios, se procederá a la asignación de los períodos restantes con carácter forzoso.

Para ello se utilizará el excedente de cupo del proceso voluntario para asignarlo según las reglas que se recogen a continuación.

Los períodos asignados que no correspondan a los solicitados por los tripulantes se considerarán forzosos a los efectos correspondientes. Los períodos forzosos, cualquiera que sea el mes en que estén situados, no estarán penalizados por puntuación alguna.

Los tripulantes que no tengan asignados períodos voluntarios, formarán una lista para las asignaciones forzosas. Estas asignaciones se harán teniendo en cuenta la puntuación de mayor a menor. En el caso de tener dos o más tripulantes el mismo número de puntos, se enviará al de menor antigüedad efectiva en la función.

Estas asignaciones podrán hacerse por períodos quincenales, dejando, en este caso, como mínimo cuatro quincenas de actividad intercaladas entre dos períodos forzosos.

No obstante lo anterior, cada Flota no podrá dar más del sesenta por ciento de las vacaciones en cada uno de los períodos de enero a abril, de junio a septiembre y el compuesto por mayo, octubre, noviembre y diciembre con carácter forzoso.

En cuanto a la asignación forzosa de días de recuperación, ésta se realizará asignando períodos de como mínimo dos días, no existiendo obligación de que estén unidos a vacaciones e intentando que sean de la mayor duración posible según la disponibilidad de cupo.

Si no se solicitan períodos de vacaciones, dentro de los plazos establecidos, la empresa podrá asignar libremente las vacaciones, con el carácter de forzosas.

#### *Exposición de los períodos asignados*

El día 31 de octubre, la empresa expondrá y pondrá a disposición de los tripulantes, una lista por Flota, con la asignación de los períodos de vacaciones a cada tripulante.

#### *Permutas*

– Hasta el 5 de noviembre la empresa recibirá de los tripulantes las permutas que entre dos tripulantes de la misma Flota y especialidad hayan acordado. La permuta se hará por medio de una solicitud realizada por ambos interesados.

– Se permitirán las permutas de los tripulantes, sea cual fuere la característica de forzoso o no forzoso (voluntario) del o los períodos asignados, siendo por lo tanto posibles las permutas siguientes:

- Entre dos períodos forzosos.
- Entre dos períodos voluntarios sin penalización de puntos.
- Entre un período forzoso y otro voluntario. La puntuación del voluntario, si la hubiese, se aplicará a ambos tripulantes.
- Entre dos períodos voluntarios, uno de ellos con penalización de puntos. La puntuación se aplicará al que inicialmente los tenía adjudicados.

– Las permutas, en ningún caso, podrán alterar las fechas de los períodos asignados a los pilotos que permutan, debiendo estar los interesados en la misma Base en la fecha de comienzo del disfrute del período permutado y contar con los mismos días adicionales de recuperación. En el caso de que el número de días adicionales de recuperación fuera distinto, los días excedentes no permutables serán asignados cuando las necesidades del servicio lo permitan.



– Del día 6 al 20 de noviembre se confeccionará la lista de asignaciones definitiva para los tripulantes, publicándose y poniéndose a su disposición. No obstante, los tripulantes que no hubieran permutado hasta el 5 de noviembre podrán solicitarlo, y la empresa lo autorizará si la solicitud se realiza con 45 días de anticipación al inicio del período permutado.

Asignación de períodos no programados inicialmente.

Se desarrollará un sistema para la asignación mensual en el que se abrirán periódicamente dos ventanas de auto-asignación (una para vacaciones y otra para días de recuperación) en las cuales, el piloto con días pendientes de asignar podrá solicitar que se le asignen todos o parte de los mismos de acuerdo a sus preferencias (con las restricciones aplicables), según el cupo ofertado durante el mismo y el criterio general de puntos y antigüedad. Las vacaciones o días de recuperación así asignados tendrán el carácter de voluntarios, sin devengo de puntos en ningún caso.

Si tras lo anterior, no se cubriese todo el cupo ofertado se asignará con carácter forzoso entre el resto de los pilotos con días pendientes de asignar, según las necesidades de la compañía.

En caso de que por conceder un período de vacaciones o días de recuperación a un piloto según lo establecido en el párrafo primero de este apartado, no fuese posible programar a otro piloto con carácter forzoso el resto de días pendientes de asignar según las reglas establecidas en el convenio en cuanto a preaviso y separación entre períodos, se establecerá un criterio para dar preferencia a la asignación de los días de este último.

Enfermedad en vacaciones o días de recuperación.

El período de vacaciones o de días de recuperación que no se haya podido disfrutar por encontrarse el piloto en situación de enfermedad o accidente, se asignará con posterioridad. Para ello remitirá la certificación justificativa correspondiente.

El período no disfrutado por esta causa se programará, por designación de la empresa, antes del 31 de diciembre del año en curso. Si no fuese posible, por continuar en tal fecha en situación de baja o no existir cupo disponible, lo hará inmediatamente después de la comunicación de su restablecimiento o en el primer cupo disponible. La nueva asignación de este período de vacaciones o días de recuperación tendrá el mismo carácter (forzoso o voluntario) y la misma puntuación que tenía el período inicial.

Vacaciones específicas de verano.

Las vacaciones correspondientes a esta temporada se regirán por las siguientes normas:

1.º La compañía no tiene más obligación que asignar las vacaciones en este período a la mitad de su plantilla, cada año, en turnos de quince días si se hubiesen solicitado.

2.º Por consiguiente, la empresa no está obligada a asignar los días de recuperación, ni un mes completo en dicha temporada. La prioridad en la designación en el período de verano será: primero las vacaciones voluntarias, en segundo lugar los días de recuperación, después las licencias no retribuidas y por último las vacaciones forzosas.

3.º Se entiende que el tripulante solo está interesado en las quincenas que solicita, y de no corresponderle alguna de ellas se reserva para disfrutarlas en el siguiente período de verano si le correspondiesen por su puntuación.

4.º El cupo de verano viene determinado a través del cálculo establecido en el artículo 84. En consecuencia, la renuncia a la petición para este cupo de vacaciones no implicará una modificación de dicho cupo en el año siguiente. La auto-asignación de un período voluntario de al menos 7 días dará por consumida la preferencia para el disfrute

de este cupo en ese año y no implicará modificación de cupo en el año siguiente por esta razón.

5.º Tendrán preferencia para disfrutar las vacaciones en este cupo aquellos que no lo hayan hecho con consideración voluntaria en el período de junio a septiembre del año anterior, y dentro de éstos, por la menor puntuación u orden de antigüedad en la función, en caso de igualdad de puntos.

6.º Los tripulantes destacados no tendrán derecho a acogerse a este cupo de vacaciones mientras dure su situación.

Los tripulantes en situación de destino tendrán cupos proporcionales a los de la Base principal con turnos independientes de la misma.

A los tripulantes que soliciten vacaciones en este período y les correspondan, no se les podrá enviar más de una quincena forzosos, de acuerdo con su puntuación.

Disposición final.

Durante la vigencia del presente convenio, se establecerá, por parte de la Dirección, una nueva regulación de las vacaciones de los Mandos.

Disposición transitoria.

Para la solicitud y asignación de vacaciones y días de recuperación correspondientes al año 2023 se aplicará el Anexo 6 del IX convenio colectivo.

En caso de que el desarrollo informático necesario para la implementación del sistema regulado en este anexo no estuviese disponible para la solicitud y asignación de vacaciones del año 2024 se continuará aplicando el Anexo 6 del IX convenio colectivo un año más.

Se constituirá un grupo de trabajo conjunto entre Sepla e Iberia con el fin de:

- Desarrollar un sistema de renuncia a la asignación completa, minimizando de esta manera el número de tripulantes que quieran asignarse la totalidad de sus vacaciones y no puedan hacerlo.

- Desarrollar el sistema AVAT mensual y posibles mejoras en el AVAT anual. Se estudiará la posibilidad una vez implementado este sistema, de poder no asignar vacaciones forzosas ni días de recuperación forzosos en el sistema AVAT anual.

## ANEXO 7

### Rotaciones de destacamento y destinos

#### A) Normas comunes

- Todo piloto tiene derecho a solicitar destacamento, destino inferior a dos años o destino superior a dos años.

- Cuando razones técnicas impidan a un piloto ocupar una vacante de destacamento o de destino, le serán comunicadas por escrito por el Jefe de Flota.

- Cuando se tengan dudas «a priori» sobre el tiempo a permanecer en la situación que se oferte, se considerará en todo caso como la de más larga duración, si bien a efectos de dietas e indemnizaciones, consideración y puntuación, se tendrá en cuenta la duración real de la misma, de acuerdo con los límites de tiempo establecidos en los artículos 56 y 57, abonándose al piloto las diferencias, si las hubiere, entre las dietas e indemnizaciones percibidas y las que realmente corresponden.

### B) Puntuación

– Sólo se aplicará puntuación a los destacamentos, destinos inferiores a dos años o destinos superiores a dos años asignados con carácter voluntario y con arreglo al siguiente baremo:

- Destacamentos 1,00 punto por mes.
- Destino inferior a dos años: 0,85 punto por mes.
- Destino superior a dos años: 0,60 punto por mes.
- El valor total de la situación disfrutada vendrá dado por el producto del tiempo permanecido en la situación que corresponda por el coeficiente asignado a la misma.

– Al piloto que vaya voluntariamente destacado o destinado, se le sumarán a la puntuación obtenida en el párrafo anterior, dos puntos por cada vez que permanezca en esta situación.

– Las puntuaciones adquiridas en cada situación se sumarán al total de puntos que tenga el piloto inmediatamente después de terminada la misma. Los totales estarán expuestos en la relación de pilotos existentes en cada Flota.

– Los pilotos de nuevo ingreso en la plantilla de vuelo, adquirirán como puntuación inicial la del piloto de su grupo y función que la tenga más alta.

– Los pilotos que cambien de función o flota, arrastrarán a su nuevo puesto la que tuvieron en el anterior.

– A los pilotos que se reincorporen de excedencia voluntaria se les asignará la puntuación que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.–.

### C) Peticiones

– Las flotas ofertarán por escrito con la mayor antelación posible y como mínimo 15 días antes del preaviso que corresponda, los turnos de destacamento, destino inferior a dos años o destino superior a dos años disponibles.

– Los pilotos que soliciten voluntariamente destacamentos o destinos (inferiores o superiores a dos años), habrán de entregar su petición en la Flota como mínimo ocho días antes del preaviso correspondiente a la situación ofertada. Una vez asignado el destacamento o el destino, si se renunciase al mismo, esta renuncia llevará implícita la asignación del 100 por 100 de los puntos que correspondan como si el destacamento o el destino se hubieran realizado.

### D) Asignación

– La asignación de las situaciones de destacamento o destinos, podrá ser de carácter voluntario o forzoso.

Voluntario:

Tendrán prioridad entre los que lo hayan solicitado, el de más baja puntuación actualizada al día de iniciación del destacamento, y en caso de ser ésta igual, el de mayor antigüedad en la función.

Forzoso:

Cuando un destacamento o destino (inferior o superior a dos años), no se cubra total o parcialmente con pilotos que lo hayan solicitado con carácter voluntario lo será con pilotos enviados forzosos:

– El turno será aplicado, dentro de cada flota, de menor a mayor antigüedad en la función.

– Cuando un piloto haya sido enviado forzoso a un destacamento o a un destino (inferior o superior a dos años), no podrá asignársele de nuevo otro turno forzoso de la

misma naturaleza, hasta tanto no hayan rotado los demás componentes de la flota a que pertenezca.

- Todo piloto enviado forzoso podrá cambiar su turno con otro piloto, si ambos acceden, quedando obligado a ocupar el turno de este último cuando le toque.
- Las situaciones de desplazamiento de la totalidad de una flota a punto o puntos fuera de la base principal, serán consideradas como forzosas a todos los efectos.

Cuando por la rotación de asignación de destacamentos, correspondiera ir destacados a más de un inspector de la flota de que se trate, solamente uno de ellos podrá ser enviado, quedando pendientes para el siguiente mes o meses el inspector o inspectores que no hayan ido por rotación normal.

## ANEXO 8

### Seguridad Social Complementaria

#### Artículo 1. *Enfermedad, maternidad y permiso paternidad.*

En las circunstancias y condiciones que se establecen en el párrafo siguiente, la compañía abonará un complemento sobre lo abonado por la Seguridad Social nacional, en caso de enfermedad, maternidad o permiso por paternidad, hasta el tope del 100 por 100 del sueldo base, antigüedad en su caso, prima por razón de viaje garantizada y plus familiar cuando corresponda, coste de vida, dieta de destacamento, e indemnización por destino, por el que corresponda en cada caso, pagas extraordinarias y paga de cierre de ejercicio, así como las gratificaciones y primas que, con carácter general o pactado, se abonen a los pilotos que se encuentren en dicha situación.

A efectos del pago del complemento se distinguirá entre enfermedades de más de 14 días y hasta 14 días inclusive. En el primer caso, la compañía abonará el complemento desde el primer día de enfermedad; en la de menos de 15 días, el importe de tal complemento que correspondiera a los primeros siete días se destinará al Fondo Solidario de pilotos.

La persona a la que se aplique esta norma verá actualizados sus emolumentos en y con cualquier mejora que afecte a los conceptos mencionados en el párrafo anterior, pactados o que se pacten, en la medida y momento en que se aplique al resto de los pilotos.

#### Artículo 2. *Accidente de trabajo o enfermedad profesional.*

Durante el tiempo que dure la incapacidad temporal y hasta el alta, o hasta que el tripulante pase a regirse por lo previsto en el Fondo Social de Vuelo, las personas que se encuentren en esta situación percibirán el complemento preciso para que, unido a lo percibido de la Seguridad Social Nacional y Mutualidad, en su caso, obtengan el 100 por 100 de los conceptos y condiciones especificados en el párrafo primero del artículo anterior de este Anexo.

Por su parte la compañía respaldará las gestiones que la representación de los pilotos realice ante los organismos oficiales para conseguir la designación de nuevas enfermedades profesionales como consecuencia del trabajo en vuelo.

En cuanto a la consideración de accidente de trabajo o enfermedad profesional se estará a lo que, en cada momento, establezca la normativa vigente.

#### Artículo 3. *Normas comunes.*

a) Para percibir las cantidades complementarias previstas en las presentes normas, el personal deberá presentar en tiempo y forma los partes de baja, confirmación y alta de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Cuando la asistencia sanitaria de la Seguridad Social entendiéndose que no procede la baja en los casos que pudieran presentársele, si el Servicio Médico de la compañía

opinase que las circunstancias que concurren en el tripulante le impiden prestar servicios en vuelo, extenderán los correspondientes partes, que tendrán a efectos de Seguridad Social Complementaria, el mismo valor que los partes oficiales de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Cuando los Servicios Médicos de la compañía estimen que el personal afectado debe quedar incluido en los apartados A) y B) punto 3.º del anexo n.º 2 del convenio, deberán especificar concretamente esta circunstancia en el parte de baja.

b) La percepción de las cantidades complementarias previstas en los artículos anteriores estará en cualquier circunstancia supeditada a que el enfermo se someta en todo a las normas establecidas por la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en orden a controlar la permanencia en su domicilio en los casos en que no sea expresamente autorizado el traslado del enfermo por el órgano aludido.

En aquellos casos en que la baja proceda de los Servicios Médicos de la compañía, el control será ejercido por dichos Servicios en los términos expresados en el párrafo anterior.

Cualquier disposición complementaria en orden al control que se pueda dictar se someterá previamente a la representación de los tripulantes pilotos y de la compañía, para su aprobación.

En caso de enfermedad sobrevenida al tripulante en localidad distinta a la de su residencia habitual, deberá someterse en cada caso a los controles establecidos en los párrafos anteriores, y se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

Salvo que el facultativo competente de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social lo estimase improcedente, el tripulante habrá de trasladarse al lugar que señale el Servicio Médico de la compañía si se hallase en uso de permiso y a la base principal si se hallase en situación de destacamento o destino.

En los casos en que la compañía ordene el traslado del enfermo, los gastos que ocasione el mismo serán de cuenta de aquélla.

En caso de destacamento o destino, el tripulante que deba reincorporarse a su base dejará de percibir la correspondiente gratificación y se aplicará en su caso lo previsto en el párrafo 2 del artículo 114 del vigente convenio.

Si, como consecuencia de las gestiones que efectúe el Servicio Médico de la compañía, se demostrase que el dictamen del facultativo de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social careciese de justificación real, tendrá derecho la compañía a reintegrarse de las cantidades complementarias abonadas.

c) Si se trata de un accidente de trabajo y se pretendiera intencionadamente recibir la asistencia en centros sanitarios o por médicos distintos a aquellos asignados por facultativos de Iberia, o sus colaboradores, la empresa abonará exclusivamente el importe tanto al centro asistencial como al facultativo, valorado por el Servicio Médico de la compañía, a tenor de las tarifas para los accidentes de trabajo.

d) La compañía estudiará la posibilidad de que las personas en situación de baja por enfermedad o accidente perciban el conjunto de sus emolumentos a través de la empresa, resarcándose ésta directamente de las prestaciones de la Seguridad Social. Esta situación cesará cuando las personas en situación de baja pasen a regirse por lo previsto en el Fondo Social de Vuelo.

#### Artículo 4. Recursos.

De estar disconforme el interesado con el dictamen emitido por los Servicios Médicos de la compañía, podrá someter su caso, a partir del 31 día de baja continuada siguiente a la emisión del dictamen en la primera baja que se produzca, y en cualquier momento en las bajas sucesivas que ocurran dentro del año natural, a la Resolución de un Tribunal Médico presidido por un médico designado por el Colegio Oficial de Madrid de entre los cualificados como especialistas en Medicina Aeronáutica, si es posible, y no hubiera tenido anteriormente relación con el caso en cuestión, un Vocal libremente elegido por el piloto y otro designado por la Dirección de la compañía.

Los costes que origine la constitución de este Tribunal irán a cargo de la parte para la que sea desfavorable la Resolución que recaiga y se determinarán con arreglo a las tarifas oficiales establecidas por el Colegio de Médicos.

Si la Resolución fuera favorable al piloto se le resarcirá de los haberes que dejó de percibir.

## ANEXO 9

### Representación, aplicación e interpretación del convenio

#### Artículo 1.

a) Iberia reconoce a Sepla y la Sección Sindical del mismo en la compañía, en los términos de los documentos de reconocimiento suscritos en su día, actualizados a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

b) Los Delegados Sindicales serán once para Sepla y tendrán las garantías y facilidades que establece la normativa y la práctica vigente.

La compañía mantendrá el reconocimiento y garantías sindicales al número de Delegados reconocidos en el Acuerdo de 3-9-92 ó en el vigente en cada momento.

Durante la vigencia del convenio acepta otorgar tal reconocimiento y garantías a quienes sean designados por Sepla miembros titulares de: Comisión Negociadora del convenio colectivo, Comisión Mixta de Interpretación y grupos de trabajo creados en ejecución o desarrollo de este convenio.

La compañía acepta, asimismo, la acumulación de garantías sindicales, total o parcialmente, en uno o varios de sus Delegados.

c) Igualmente, como Representantes de los pilotos tendrán las funciones que para los mismos se contienen en el presente convenio y en la legislación vigente para la representación de los trabajadores.

d) Iberia podrá establecer expresamente con dicho Sindicato lo que considere oportuno para el mejor entendimiento entre el mismo y la empresa, de acuerdo con la legislación vigente.

e) Iberia reconoce a la Sección Sindical de Sepla en la empresa como interlocutor exclusivo, en la actualidad, en lo referente a los acuerdos y convenios colectivos del grupo de pilotos especialmente en lo que se derive de su interpretación y aplicación, en razón a su nivel de implantación en el referido grupo profesional.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

Ambas partes acuerdan que, en caso de finalización de la vigencia pactada para el presente convenio colectivo sin haberse conseguido la suscripción de un nuevo convenio, se mantendrá la aplicabilidad ultraactiva de las previsiones contenidas en este artículo, por un plazo adicional de un año sobre el establecido en la normativa de aplicación.

#### Artículo 2.

I. Un representante de la Sección Sindical de Sepla/Iberia, designado por la misma, formará parte de la Comisión de Seguimiento Económico y Social.

II. En dicha Comisión se informará, debatirá y se hará un seguimiento sobre:

1. Planes de la compañía en sus distintas áreas
2. Planes estratégicos
3. Evolución de la compañía y del sector
4. Medidas sociolaborales que pudieran afectar a los trabajadores

III. La periodicidad de las reuniones de la Comisión Económico y Social será trimestral, fijándose como día de la reunión el tercer jueves del último mes de cada



trimestre natural. Si dicho día fuese festivo la reunión se realizará el siguiente primer día hábil.

No obstante lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias de la Comisión, cuando a juicio de sus componentes se den las circunstancias precisas para ello.

IV. La Dirección de la compañía remitirá a los miembros de la Representación de los Trabajadores que componen la Comisión, previa a la celebración de cada reunión y con siete días de antelación, la documentación precisa en función de los temas a tratar y, en cualquier caso, la documentación básica que en la actualidad configura «la carta mensual».

Asimismo, se remitirá un resumen mensual de la actividad de la compañía.

V. Los Representantes de los Trabajadores en la Comisión de Seguimiento, en tanto en cuanto mantengan dicha condición, tendrán derecho al pase de libre circulación.

VI. Se mantiene en sus propios términos el Anexo I del Acta de 15 de octubre de 2003.

### Artículo 3.

Los representantes de los pilotos tendrán competencia en todo lo relacionado con la aplicación del convenio y su cumplimiento. Estas funciones podrán efectuarse conjuntamente con la representación de la empresa, en la materia y ámbito correspondiente, si fuera necesario.

La compañía notificará a los Representantes de los pilotos, el Órgano de la misma que sea designado al efecto de resolver con dichos Representantes, cuando fuese necesario, las cuestiones en que hubiera controversia en relación a lo aquí establecido, sin perjuicio de lo atribuido a la Comisión de Interpretación.

Igualmente, los representantes de los pilotos colaborarán especialmente con la Dirección en la vigilancia del cumplimiento de las normas de trabajo y descanso y en los turnos de servicios mensuales, y deberán tener conocimiento previamente a su ejecución de las siguientes materias:

- Turnos de vacaciones.
- Rotaciones de destacamentos y destinos.
- Asimismo, recibirán notificación acerca de las sanciones muy graves y despidos que afecten a los pilotos.

La compañía informará a los Representantes de los pilotos de los perfiles de los vuelos que se realicen en cada momento así como de sus variaciones.

### Artículo 4.

Funcionará en el seno de la compañía una Comisión de Interpretación compuesta por igual número de representantes de la empresa y de los pilotos, quienes tendrán acceso a la documentación sobre los temas a tratar por la Comisión.

La representación de los pilotos en la misma estará integrada por tres pilotos en función de comandante, y otros tres en función de copiloto, designados preferentemente de entre los que han intervenido en la deliberación del presente convenio y por el mismo procedimiento.

Los representantes de la compañía estarán designados libremente por la Dirección.

Sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Laboral y de lo establecido en los artículos precedentes de este Anexo, la Comisión de Interpretación tendrá competencias en aquellos temas relacionados con la interpretación del convenio.

Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter ejecutivo inmediato, salvo que ambas partes acuerden una fecha específica.

La Comisión se reunirá normalmente el tercer jueves de cada mes, sin perjuicio de celebrar otras reuniones siempre que lo requiera la urgencia o necesidad de las mismas.



## Artículo 5.

La compañía abonará a cada Representante Sindical de Sepla, por cada día de dedicación sindical señalado en las programaciones, un número de horas (atípicas) equivalente a la media general anual de las horas estándar realizadas en el año inmediato anterior.

## ANEXO 10

### Acuerdos de colaboración mutua y estabilidad del empleo

Se establecen unas garantías de colaboración de colaboración mutua entre Iberia y el colectivo de pilotos, representado por la sección sindical de Sepla, y de estabilidad en el empleo que se recogen a continuación

#### Scope Clause

##### 1. General

1.1 Se reconoce que Iberia L.A.E., S.A. Operadora S.U. (en adelante Iberia Operadora) opera en un entorno en el que se requiere una mayor flexibilidad y facilidad para poner en práctica decisiones comerciales rápidamente. Iberia Operadora reconoce la contribución que ya ha aportado la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora en este contexto. La Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora está de acuerdo en seguir colaborando en el programa comercial de la aerolínea y en cualquier cambio que se haga a corto plazo en estos programas.

1.2 A fin de permitir que la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora actúe en la confianza de que los intereses de los pilotos se van a proteger y mejorar, ahora y en el futuro, se han alcanzado acuerdos específicos entre Iberia Operadora y la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora que cubren temas tales como los salarios, la estructura salarial de la antigüedad, y acuerdos sobre la planificación. Asimismo, el despliegue actual de aviones y tripulaciones técnicas estará sujeto a una revisión retrospectiva. Iberia Operadora se obliga a proporcionar a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora información suficientemente completa que permita que dicha revisión sea significativa. Además, Iberia Operadora proporcionará información amplia sobre consideraciones comerciales y de planificación en reuniones regulares que mantendrá con los representantes designados de la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora. Las aportaciones prácticas con las que la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora pueda contribuir se abordarán en conversaciones internas, con la Dirección de Iberia Operadora.

1.3 Para ello, la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora acuerda no limitar el despliegue de aviones para obtener el mayor beneficio económico y comercial, incluyendo la introducción de nuevos aviones en el servicio de Iberia Operadora. Se reconoce que solo a través de dicha cooperación puede Iberia Operadora hacer que el plan para gestionar su futuro se beneficie plenamente de las oportunidades comerciales que surjan para superar las dificultades a las que tiene que hacer frente en la actualidad la aerolínea y para asegurar un futuro viable para sus empleados actuales.

##### 2. Seguridad en el empleo-tripulaciones técnicas de iberia Operadora.

2.1 El objetivo de este acuerdo es promover la seguridad en el empleo y las oportunidades de carrera profesional de los pilotos del escalafón de Iberia Operadora. El presente acuerdo pretende tener en cuenta las preocupaciones que la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora tiene en relación con la seguridad en el empleo y el desarrollo de la carrera profesional, sin obstaculizar el desarrollo comercial de Iberia Operadora.

2.2 Iberia Operadora y la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora acuerdan que con la excepción de las operaciones incluidas en los apartados de Franquicias, Wet Lease e Iberia Express todos los vuelos, realizados en un avión de Iberia Operadora (Propio o Arrendado) o con imagen de Iberia Operadora (color y logotipo), serán operados por pilotos de Iberia Operadora y con independencia del tamaño de la aeronave y del certificado de Operador Aéreo con el que opere dicho avión.

2.3 Esto no quiere decir que los pilotos de Iberia Operadora operen únicamente aviones de Iberia Operadora.

2.4 En los contratos de franquicia suscritos por Iberia Operadora, actualmente con Air Nostrum, así como en los que en el futuro pueda suscribir, se aplicará como regla general, una limitación consistente en que no puedan llevarse a cabo las operaciones previstas con aviones de más de 100 plazas. En caso de que los aviones destinados a operar la franquicia tengan más de 100 plazas, su peso máximo certificado (MTOW - Maximum Take Off Weight-), no podrá exceder de 52.000 Kg ni llevar más de 100 pasajeros.

Iberia Operadora se compromete a no llevar a cabo ninguna franquicia para operaciones de Largo Radio, vuelos de más de 6 horas de tiempo de vuelo, sin acuerdo con la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora.

2.5 Iberia Operadora no tiene ningún avión dedicado a la carga ni tiene intención de tenerlo en estos momentos. Iberia Operadora se compromete a consultar a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora en caso de que las circunstancias cambien.

Los puestos de comandante de cualquier avión carguero que pudiera ser contratado por Iberia Operadora en el futuro, estarán disponibles para que los pilotos de Iberia Operadora puedan optar a los mismos.

2.6 Hay pocas circunstancias, si las hay, en las que Iberia Operadora trataría de entregar los vuelos rentables a otro Operador, eligiendo las operaciones de código compartido por encima de los servicios operados por Iberia Operadora. No obstante, a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora le sigue preocupando que dichos acuerdos de código compartido puedan afectar negativamente a las oportunidades de vuelo de los pilotos de Iberia Operadora.

En caso de que Iberia Operadora pretendiera entregar vuelos rentables para celebrar un acuerdo más amplio (sustituyendo estos vuelos por un código compartido) y dicho acuerdo redujera directamente las oportunidades de vuelo de los pilotos de Iberia Operadora, Iberia Operadora se compromete a consultar a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora antes de suscribir ninguno de estos acuerdos de código compartido.

2.7 En caso de una posible fusión o absorción, Iberia Operadora consultará a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora de acuerdo con la legislación en materia laboral vigente en ese momento.

2.8 Iberia Operadora, salvo lo establecido respecto de Iberia Express, no pretende ceder slots a otros operadores. Si surgiese alguna circunstancia excepcional que implicase que dicha intención no se puede cumplir, se seguirá el procedimiento indicado en los «Procedimientos de Negociación - Iberia Operadora/Sección Sindical de Sepla en Iberia» (Punto 3).

2.9 Iberia Operadora entiende la preocupación de la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora acerca de que las compañías con las que Iberia Operadora tiene acuerdos de código compartido o alianzas, puedan tener compromisos adquiridos con los representantes de sus pilotos en relación con el impacto que dichos acuerdos pudieran tener en sus propias tripulaciones. Iberia Operadora se compromete a consultar con la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora, con la mayor brevedad, el posible impacto de cualquier alianza o acuerdo de código compartido que se proponga antes de que éste se concluya. El objetivo de esta cláusula es asegurar que dichos acuerdos no tendrán un impacto negativo sobre las horas de vuelo previstas para los pilotos de Iberia Operadora.

2.10 Iberia Operadora informará a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora, a la mayor brevedad posible, de los detalles de cualquier wet lease de corta

duración que pueda ser necesario para cubrir acontecimientos imprevistos (incluyendo, por ejemplo pero no limitado a, operaciones de mantenimiento no programado).

Para otras circunstancias que no sean excepcionales, las notificaciones a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora se realizarán antes de que se lleve a cabo el wet lease e incluirán detalles sobre la duración, el operador, tipo de aeronave y servicio realizado. Si tuviese algún efecto sobre la contratación, planificación de niveles, las oportunidades de promoción o cambios de flotas, Iberia Operadora se compromete a asegurar que ningún piloto se vea perjudicado por dichos acuerdos.

Los wet lease de corta duración tienen una duración que se extiende dentro de una temporada de programación. Es necesario que haya una interrupción de al menos 7 días entre el fin de un contrato de wet lease y el inicio de un segundo contrato para una aeronave similar si se va a considerar que el segundo periodo es independiente del primero.

Si surgiese alguna circunstancia en la que hubiese que considerar un wet lease de mayor duración, Iberia Operadora y la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora se reunirán para determinar los acuerdos que resultarán de aplicación.

No obstante lo anterior, Iberia Operadora se compromete a no realizar en régimen de wet-lease, una producción que supere el 3% del total de la producción de Horas Bloque pasaje anuales (horas voladas por pilotos de Iberia Operadora más horas voladas en régimen de wet lease).

Iberia Operadora se compromete a no realizar producción en régimen de wet-lease mientras esté en vigor un procedimiento de despido colectivo de carácter obligatorio o mientras exista exceso de plantilla de pilotos.

Fuerza Mayor: se acepta que Iberia Operadora tenga que hacer frente a una circunstancia imprevista que constituya una importante amenaza para la empresa.

3. Procedimientos de negociación Iberia Operadora/Sección Sindical de Sepla en Iberia.

3.1 Ambas partes confirman que los apartados siguientes configuran el actual proceso de negociación entre Iberia Operadora y la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora, a los efectos de este Anexo.

3.2 La finalidad de los apartados 3.3 y 3.4 que figuran más adelante es asegurar que estos temas y propuestas se planteen antes de tomar decisiones o contraer compromisos.

3.3 Se creará un grupo de trabajo conjunto que se reúna, como mínimo, cada seis meses. Este grupo:

- Estará informado de las presiones competitivas que soporta Iberia Operadora.
- Debatirá los futuros planes de negocio, incluyendo los planes sobre las flotas y su actualización.

3.4 Por medio del presente se acepta que Iberia Operadora, antes de tomar ninguna decisión, informará con antelación suficiente de las razones que subyacen detrás de cualquier cambio que se proponga de los planes sobre las flotas para que éstas se entiendan por completo. Este grupo tendrá acceso a toda la información pertinente.

3.5 Se entiende que cualquiera de las partes podrá hacer uso del proceso de negociación incluido en el apartado 3.1 anterior para:

- Plantear cualquier asunto que preocupe al grupo de trabajo.
- Tratar cualquier propuesta hecha por Iberia Operadora que afecte a los acuerdos industriales vigentes.

3.6 Se acuerda que la información que se aborde en el grupo se mantendrá de manera confidencial, salvo que los miembros acuerden otra cosa

#### 4. Vueling.

Iberia Operadora se compromete a no ceder el código Iberia a Vueling en Madrid, por encima del 4% de las Horas Bloque pasaje anuales operadas por Iberia Operadora a o desde el hub (Madrid).

Iberia Operadora no facilitará código IB a aquellas operaciones de Largo Radio (vuelos de más de 6 horas de tiempo de vuelo) que pueda realizar Vueling.

#### 5. British Airways.

Iberia Operadora obtendrá un compromiso de IAG de que:

1. British Airways no operará vuelos de pasajeros de Largo Radio desde el Hub de Madrid o Barcelona.

2. British Airways operará vuelos al hub de Madrid solo desde el Reino Unido.

#### 6. Operación regional.

En caso de que Iberia Operadora decidiera afrontar las operaciones de tráfico Regional fuera del modelo de franquicia, ambas partes se comprometen a llegar a un acuerdo sobre las condiciones en las que se llevará a cabo dicha operación por parte de los pilotos del escalafón de Iberia Operadora.

#### 7. Iberia Express.

##### 1. Principios Generales

– Iberia Operadora e Iberia Express son dos compañías que operan con sus respectivos AOC y condiciones laborales propias y diferenciadas.

– El acuerdo entre Iberia Operadora e Iberia Express, de febrero de 2014, por el cual se implanta un modelo, conforme a un esquema de reserva y reparto de plazas de comandante, que permite que los copilotos de Iberia Operadora puedan prestar servicios como comandantes en Iberia Express, estará en vigor hasta que se pueda formalizar la oferta al último de los copilotos de Iberia Operadora, en los términos indicados en el Punto 4 y no podrá ser resuelto unilateralmente por ninguna de las partes.

– Dicho modelo será solo de aplicación respecto de los copilotos contratados por Iberia Operadora a la fecha de la firma del texto articulado del VIII convenio colectivo, y estará vigente hasta que el último de ellos haya recibido la correspondiente oferta conforme a las previsiones del Punto 4.

En el supuesto de que existiese alguna contradicción entre lo estipulado en el apartado 7 del anexo 10 y lo regulado en el resto del convenio colectivo, prevalecerá lo dispuesto en este anexo.

##### 2. Límites.

El ratio de crecimiento de aviones de Corto y Medio Radio, entre Iberia Operadora e Iberia Express, será de 1:1. A estos efectos, no computarán los aviones A-321 XLR, que son aviones dedicados a la operación de Largo Radio.

La entrada de nuevos aviones se producirá, alternativamente, en Iberia Operadora o en Iberia Express respetando siempre el ratio 1:1, aunque se admite que pueda producirse una diferencia entre ambas compañías, en determinados momentos, siempre que la misma sea igual a uno.

Asimismo, la producción total de Iberia Express, medida en AKOs, no podrá superar nunca el 15% de los AKOs totales producidos por Iberia Operadora.

##### 3. Cobertura vacantes comandantes en Iberia Express.

Para la cobertura de las vacantes de comandante que se puedan producir en Iberia Express, cualquiera que sea el origen de las mismas, se ofertarán cuatro plazas de

comandante a copilotos de Iberia Operadora y una plaza de comandante a copilotos de Iberia Express.

El orden en que se producirá la suelta será:

- 1.º Iberia Operadora.
- 2.º Iberia Operadora.
- 3.º Iberia Operadora.
- 4.º Iberia Operadora.
- 5.º Iberia Express.

El número de orden se reiniciará una vez producida la 5.ª suelta.

Durante la vigencia del ratio 4:1 y por cada suelta en Iberia Express de uno de sus actuales copilotos, se producirá una suelta adicional en Corto y Medio Radio a la que marca su crew index (actualmente 5) en Iberia Operadora.

De igual forma, en el supuesto de que existan vacantes no generadas por nuevos aviones se aplicará este mismo criterio en cuanto a ratio y orden.

La referida proporción de 4:1 se mantendrá hasta que todos los copilotos de Iberia Operadora afectados por este Acuerdo hayan recibido la correspondiente oferta en los términos del Punto 4.

En tanto en cuanto se mantenga el ratio 4:1, por cada nuevo avión de Corto y Medio Radio que entre en Iberia Operadora, habrá que dar una suelta adicional (6 sueltas por cada avión) en Iberia Operadora. Dicho compromiso finalizará cuando se produzca la suelta, conforme a dicha proporción, del último de los copilotos de Iberia Express en alta en dicha empresa a la fecha de la firma del citado Acuerdo de febrero de 2014 y que no haya optado por solicitar su incorporación en Iberia Operadora, conforme al Punto 6 del VIII convenio colectivo. A partir de ese momento, todas las vacantes de comandante que se generen en Iberia Express serán para los copilotos de Iberia Operadora afectados por este Acuerdo.

Se incorpora al convenio colectivo el acta de 5 de junio de 2015 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia respecto a la interpretación, aclaración y aplicación de este apartado 3.

#### 4. Procedimiento suelta de comandantes para los copilotos de Iberia Operadora

– Iberia Operadora ofrecerá a los copilotos a los que les resulte de aplicación lo previsto en este apartado 7 del anexo 10, por orden de antigüedad técnica, la posibilidad de acceder a las plazas que se oferten para la suelta de comandantes en Iberia Express. Dicha oferta lo será por una sola vez y siendo la aceptación de los copilotos de Iberia Operadora voluntaria, se entenderá cumplido el compromiso de Iberia Operadora con la oferta, aunque esta sea rechazada, no pudiendo el copiloto, en este caso, optar nuevamente. No obstante lo anterior, dicho compromiso no será cumplido hasta que se oferte al piloto una vacante con base en Madrid, salvo que el piloto acepte voluntariamente otra base. La oferta, que será progresiva conforme a las vacantes que se vayan produciendo, se comunicará al copiloto afectado, informando simultáneamente a la Sección Sindical de Sepla en Iberia Operadora. Se crea una Comisión Paritaria que analizará las situaciones excepcionales que pudieran concurrir.

– Los copilotos de Iberia Operadora que accedan a las referidas plazas de comandantes en Iberia Express lo harán bajo las condiciones que se detallan a continuación y en el punto 5 siguiente –resultándoles todas ellas de aplicación mientras se encuentren en situación de Excedencia Especial Iberia Express–:

A. Suspensión temporal del contrato de trabajo en Iberia Operadora, a través de una Excedencia Especial Iberia Express, con las siguientes condiciones:

- Esta figura tendrá los mismos efectos jurídicos que la Excedencia forzosa prevista en el artículo 46.1 del Estatuto de los trabajadores.

- El piloto tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo y mantendrá los mismos derechos que tendría de haber continuado prestando servicios en Iberia Operadora, por ejemplo antigüedad administrativa, antigüedad técnica, días de recuperación, promoción, etc.

A los efectos del cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo 35 se tendrán en consideración los servicios prestados en Iberia Express.

- Se concederá por 3 años, que podrán ser prorrogados, por años completos, hasta un máximo de 5 años en total. No obstante, si durante el periodo de Excedencia Especial Iberia Express le correspondiese su suelta en Iberia Operadora, lo que ésta le comunicará oportunamente, podrá reincorporarse a Iberia Operadora con un preaviso de 6 meses.

- Durante el periodo de suspensión temporal mantendrán el mismo derecho a los billetes que el resto de los pilotos de Iberia Operadora para él y sus beneficiarios.

- A la finalización de la Excedencia Especial Iberia Express tendrá derecho inexcusable e inmediato a la reincorporación en Iberia Operadora. En caso de que no se produjera la reincorporación se aplicarán los efectos jurídicos del despido nulo.

- La referida Excedencia Especial Iberia Express finalizará y el piloto se reincorporará a Iberia Operadora de manera inmediata, en caso de pérdida de licencia, en las condiciones previstas en el convenio colectivo para la situación de Cese Definitivo en Vuelo por pérdida de Licencia.

- En caso de que el piloto tuviera que dejar de prestar servicio en Iberia Express por cese involuntario (despido colectivo, despido objetivo o despido disciplinario declarado improcedente), el piloto tendrá derecho a reincorporarse en Iberia Operadora el siguiente día al de causar baja en Iberia Express, con independencia del tiempo transcurrido desde que se concedió la Excedencia Especial Iberia Express.

B. Alta en Iberia Express:

- De acuerdo al convenio colectivo.

## 5. Compensación

Los copilotos de Iberia Operadora que se suelten como comandantes en Iberia Express percibirán una indemnización compensatoria consistente en:

– Durante los 3 años de Excedencia Especial Iberia Express se les abonará, por cada anualidad, la suma de las siguientes cantidades:

- Cantidad que resulte de la diferencia de retribución que percibirá como comandante en Iberia Express y la retribución percibida en Iberia Operadora. A esos efectos, para el cálculo de la retribución a percibir en Iberia Express, se tendrá en consideración la retribución fija correspondiente al Nivel medio que como comandante le corresponderá en Iberia Express, en función del tiempo que va a permanecer allí y considerando la media de las variables del año anterior en dicha compañía. Para el cálculo de la retribución percibida en Iberia Operadora, se tendrá en cuenta, para las retribuciones fijas, las percibidas en el momento en que se produzca la suspensión temporal del contrato y para las variables, las medias de los variables por flota/función de los 12 meses anteriores y al precio del momento de la suspensión, incluyendo asimismo el importe correspondiente a la Renuncia a la recogida e indemnización anual de vestuario y las aportaciones de la empresa al Fondo Social, Fondo Mutual, Fondo Solidario y Concierto Colectivo de Vida.

- Cantidad, a tanto alzado, recogida en el Anexo 1, I), que compensaría el valor estimado de la Prima de comandante.

El cálculo de la indemnización compensatoria que corresponda al piloto, se efectuará al inicio de la Excedencia Especial Iberia Express, quedando fijada en ese momento la suma total a percibir por el piloto durante los 3 años de duración de la misma.



Dicha indemnización compensatoria se distribuirá, a efectos de su abono, en pagos anuales de un mismo importe. El primer pago se producirá en el momento de la suspensión por Excedencia Especial Iberia Express y el resto cada doce meses contados a partir de dicha fecha.

– En caso de que se prorrogue la Excedencia Especial Iberia Express, la indemnización compensatoria a abonar al piloto, por cada anualidad, será calculada nuevamente con los mismos parámetros anteriores, a excepción de la retribución de referencia en Iberia Express que será la que corresponda al nivel que ostente en Iberia Express en ese momento.

La distribución y pago se hará en la misma forma descrita anteriormente.

– En relación con las cotizaciones al Fondo Solidario, si el piloto quiere mantenerse de alta en el mismo, deberá aceptar que las aportaciones de la empresa a dicho Fondo, que se han tenido en cuenta para calcular el importe de la indemnización a satisfacer al piloto, se descuenten de la misma y que, asimismo, se detraiga la cuantía correspondiente a las aportaciones del piloto a dicho Fondo. Dichos importes serán ingresados por la empresa en el Fondo Solidario. Si el piloto no deseara mantenerse en alta en dicho Fondo, el importe correspondiente a las aportaciones de la empresa no se tendrá en consideración para el cálculo de la indemnización.

– En el supuesto de que el piloto haya percibido un pago anual y se reincorpore a Iberia Operadora antes de que finalicen los 12 meses que justifican dicho abono, deberá devolver a Iberia Operadora la parte prorrateada del mismo.

– No obstante lo establecido en puntos anteriores, para aquellos pilotos que se encuentren en situación de Excedencia Especial Iberia Express, la indemnización compensatoria se regularizará anualmente teniendo en consideración las revisiones salariales y de los demás conceptos retributivos que se hubieran producido en Iberia Operadora, así como los cambios de nivel y antigüedad que les hubieran podido corresponder en Iberia Operadora, al igual que cualesquiera otros cambios que hubieran supuesto o supongan un incremento salarial o retributivo en Iberia EXPRESS durante la mencionada situación de Excedencia Especial.

– Adicionalmente, esta regularización tendrá en cuenta las retribuciones efectivamente percibidas por el piloto en Iberia Express. Para ello, se estudiarán las situaciones individuales que puedan producir desviaciones significativas sobre el supuesto general respecto al cual se realizaron los cálculos iniciales.

#### 8. Level.

Level no comenzará a operar desde/hacia el Hub de Madrid salvo acuerdo con la Sección Sindical de Sepla en Iberia.

### ANEXO 11

#### Cesión de días libres y/o de descanso

En el presente anexo se regulan los días de ocupación adicional resultantes de la cesión de días libres y/o de descanso recogidas en el artículo 81.

1. La oferta de días de ocupación adicional tendrá que realizarse ajustándose a alguna de las siguientes opciones en función del número de días que se oferten. Esta oferta deberá realizarse antes del 1 de septiembre del año anterior:

N.º días ofertados	Mes/meses en que se ofertan
1	julio, o agosto.
2	1 día en julio + 1 día en agosto.



N.º días ofertados	Mes/meses en que se ofertan
3	1 día en julio + 1 día en agosto + 1 día en junio o septiembre.
	2 días en julio + 1 día en agosto.
	1 día en julio + 2 días en agosto.
4	1 día en cada mes.
	2 días en julio + 1 día en agosto + 1 día en junio o septiembre.
	1 día en julio + 2 días en agosto + 1 día en junio o septiembre.
	2 días en julio + 2 días en agosto.
5	1 día en junio + 2 días en julio + 1 día en agosto + 1 día en septiembre.
	1 día en junio + 1 día en julio + 2 días en agosto + 1 día en septiembre.
	2 días en julio + 2 días en agosto + 1 día en junio o septiembre.
6	1 día en junio + 2 días en julio + 2 días en agosto + 1 día en septiembre.
7	1 día en junio + 2 días en julio + 2 días en agosto + 2 días en septiembre.
	2 días en junio + 2 días en julio + 2 días en agosto + 1 día en septiembre.
8	2 días en cada mes.

2. Dado que la compañía dimensionará su plantilla teniendo en cuenta el programa comercial previsto y considerando un 75% de la oferta de cesión de días realizada por cada piloto, en enero se comunicarán los días adicionales de ocupación que utilizará en función de la oferta realizada por el mismo y según lo establecido a continuación:

N.º días ofertados	Días considerados a la hora de dimensionar la plantilla
1	1
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5
7	5
8	6

3. La programación de los días anteriores, se realizará conforme a la distribución señalada en la siguiente tabla de acuerdo a la oferta realizada por el piloto.

N.º días asignados	Mes/meses en que se asignan
1	Julio o agosto.
2	1 día en julio + 1 día en agosto.
3	1 día en julio + 1 día en agosto + 1 día en junio o septiembre.
	2 días en julio + 1 día en agosto.
	1 día en julio + 2 días en agosto.

N.º días asignados	Mes/meses en que se asignan
4	1 día en cada mes.
	2 días en julio + 1 día en agosto + 1 día en junio o septiembre.
	1 día en julio + 2 días en agosto + 1 día en junio o septiembre.
	2 días en julio + 2 días en agosto.
5	1 día en junio + 2 días en julio + 1 día en agosto + 1 día en septiembre.
	1 día en junio + 1 día en julio + 2 días en agosto + 1 día en septiembre.
	2 días en julio + 2 días en agosto + 1 día en junio o septiembre.
6	1 día en junio + 2 días en julio + 2 días en agosto + 1 día en septiembre.
	2 días en junio + 1 día en julio + 1 día en agosto + 2 días en septiembre.
	2 días en junio + 2 días en julio + 1 día en agosto + 1 día en septiembre.
	1 día en junio + 1 día en julio + 2 días en agosto + 2 días en septiembre.
	1 día en junio + 2 días en julio + 1 día en agosto + 2 días en septiembre.
	2 días en julio + 2 días en agosto + 2 días en junio o septiembre.
2 días en junio + 1 día en julio + 2 días en agosto + 1 día en septiembre.	

4. Adicionalmente, la solicitud y programación de un día de ocupación adicional estará sometida a las siguientes premisas:

– En caso de que solicite licencia no retribuida en junio y/o septiembre y estuviese previsto que el piloto tuviese días de ocupación adicional en ese mes/meses, se anulará, para dichos meses, la asignación de días adicionales de ocupación inicialmente comunicada.

Si la solicitud se refiere a los meses de julio y/o agosto, se mantendrá la asignación de días adicionales de ocupación inicialmente comunicada y los días de licencia no retribuida prorratearán los días libres.

– Para aquellos pilotos acogidos a lo establecido en el artículo 86.1, se suspenderá el disfrute de ese artículo durante el mes/meses en que se programe uno o dos días de ocupación adicional. No obstante, este mes/meses se tendrá en cuenta en el cómputo de los dos años de duración de la ejecución opcional del coeficiente de programación.

– Para aquellos pilotos acogidos a la reducción de jornada regulada en el artículo 86.3 se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

– En caso de que el piloto solicite una reducción de jornada por guarda legal, en la modalidad GL2, para alguno de los meses en los que había cedido uno o dos días libres o de descanso, se anulará, para dichos meses, la asignación de días adicionales de ocupación inicialmente comunicada, con el fin de que pueda hacer un disfrute efectivo de la reducción. Si la guarda legal (GL2) solicitada incluyese los meses de julio y agosto, los días adicionales de ocupación asignados en el mes/meses no coincidentes con la reducción de guarda legal podrán serle finalmente programados conforme a las necesidades operativas de la compañía.

Si el piloto anulase la petición de guarda legal para esos meses, los días adicionales de ocupación podrán serle finalmente programados conforme a las necesidades operativas de la compañía.

– En el caso de que el piloto solicite una reducción de jornada por guarda legal en el mes de julio o agosto, en la modalidad GL1, se le programarán días de ocupación adicional en los meses restantes, según su solicitud y los criterios establecidos en puntos anteriores.

En el caso de que el piloto solicite una reducción de jornada por guarda legal en el mes de julio y agosto, en la modalidad GL1, los días adicionales de ocupación que haya ofrecido para junio y/o septiembre podrán serle programados en función de las necesidades operativas de la compañía.

En el caso de que el piloto solicite una reducción de jornada por guarda legal en junio y/o septiembre, en la modalidad GL1, se le programarán días de ocupación adicional en los meses restantes según su solicitud y los criterios establecidos en puntos anteriores.

5. Dadas las incidencias que pueden producirse, tras la comunicación realizada en enero, en los días libres y/o de descanso cedidos, se establecen las siguientes reglas:

– En caso de enfermedad, accidente, cese temporal o definitivo en vuelo o situaciones de naturaleza similar que se produzcan antes de que publique la programación mensual no corresponderá el abono de la compensación establecida en el artículo 131. En este supuesto, el límite anual de horas de vuelo resultante tras haber aumentado el límite según lo dispuesto en el artículo 90 se reducirá en 6 horas por cada día de ocupación adicional no realizado.

– En caso de enfermedad, accidente o situaciones de naturaleza similar que se produzcan una vez publicada la programación mensual, se procederá al abono de la compensación establecida en el Artículo 131. No obstante, el/los día/s cedido/s que no han podido ser efectivamente utilizados en ese mes se programarán entre octubre y diciembre de ese año, según las necesidades de la compañía.

– En caso de cancelación de un servicio o serie de servicios, por causa no imputable al piloto, se procederá al abono de la compensación establecida en el artículo 131.

## ANEXO 12

### Operación A-321 XLR Largo Radio

Los términos y condiciones de la operación A-321 XLR Largo Radio son los siguientes:

a) Lo recogido en este Anexo se aplicará a aquellos pilotos que realicen vuelos de la operación A-321 XLR Largo Radio, entendiéndose ésta como la realización de etapas de más de 6 horas con aviones A-321 XLR.

Lo anterior no es obstáculo para que un tripulante que no esté adscrito a la operación de A-321 XLR Largo Radio pueda operar este avión para realizar un vuelo VCM.

b) El avión operará con dos pilotos en aquellos destinos en los que los aviones de Largo Radio operen con la tripulación mínima.

c) A los efectos de lo dispuesto en este Anexo se entenderá lo siguiente:

«VL» = día de vuelo que contiene total o parcialmente una etapa de más de 6 horas de duración o día en destino entre dos etapas de más de 6 horas de duración

«VCM» = día de vuelo en que ninguna de las etapas supere las 6 horas de duración.

d) Adscripción de tripulantes:

– Solo podrán quedar adscritos a esta operación pilotos de Corto y Medio Radio de la base de Madrid.

– Comandantes. Quedarán adscritos a la operación A-321 XLR Largo Radio todos los comandantes pertenecientes a las flotas de Corto y Medio Radio, que voluntariamente así lo soliciten.

En caso de no contar con voluntarios suficientes, se ofertará a aquellos comandantes adscritos a esta operación la posibilidad de realizar un número de pairings con vuelos VL superior al máximo establecido en el apartado h) de este Anexo.

Si aun así no se cubriesen todas las necesidades, se ofertará a los copilotos la promoción a comandante de Corto y Medio Radio, conforme a lo establecido en el artículo 38. Estos comandantes realizarán, principalmente, funciones de comandante en la operación A-321 XLR Largo Radio, aplicándose en este caso la misma regulación prevista en este Anexo para los copilotos, en el apartado h). Esta regulación se

mantendrá, únicamente, en tanto en cuanto sea necesario para poder cubrir las necesidades de comandante en la operación A-321 XLR Largo Radio.

– Copilotos. Quedarán adscritos a la operación A-321 XLR Largo Radio los copilotos de las flotas de Corto y Medio Radio que, reuniendo los requisitos establecidos por la compañía, voluntariamente así lo soliciten. En caso de no contar con voluntarios suficientes, la adscripción se producirá con carácter forzoso por orden inverso de antigüedad técnica entre aquellos que reúnan los requisitos.

e) Preaviso.

Para los pilotos que hayan accedido a la operación A321 XLR Largo Radio se establece un preaviso mínimo de 6 meses antes de solicitar su regreso a la operación estándar de Corto y Medio Radio, salvo causa médica justificada.

Igualmente, para poder ser asignado a la flotas de Largo Radio deberán preavisar con al menos 3 meses de antelación.

f) Retribuciones:

– Comandantes. Percibirán la cantidad recogida específicamente para esta operación en el Anexo 1B en función del número de vuelos VL.

A los efectos del apartado h) del artículo 35, el comandante adscrito a la operación A-321 XLR tendrá la misma consideración que un comandante adscrito a las flotas de Largo Radio.

– Copilotos. Según lo establecido en el artículo 35 y, dado que realizarán fundamentalmente vuelos VL, si el copiloto que accediese a esta operación no hubiera alcanzado todavía el nivel 9, pasará automáticamente a dicho nivel cuando se produzca la realización del primer vuelo de la operación A-321 XLR Largo Radio.

En el caso de que un copiloto que hubiera devengado el nivel salarial 9 pasase a la operación de Corto y Medio Radio estándar, pasará a encuadrarse en el nivel salarial que corresponda según el tiempo que efectivamente haya permanecido en la compañía.

A los efectos del apartado h) del artículo 35, el copiloto adscrito a la operación A-321 XLR tendrá la misma consideración que un copiloto adscritos a las flotas de Largo Radio.

g) Límite mensual máximo de horas de vuelo:

Vuelos de más de 6 hrs/mes	Máx hrs/mes
0	100
1	97
2	94
3	90
4	85

h) Programación:

– Comandantes. Se programarán, como máximo, 2 pairings al mes con vuelos VL. El mes en que se asigne un bloque de imaginarias, el límite será de 3 pairings con vuelos VL, siempre y cuando al menos uno de ellos sea asignado en el bloque de imaginarias.

– Copilotos. Se programarán, como máximo, 4 pairings al mes con vuelos VL.

i) Días libres.

Se aplicará lo establecido en el artículo 94 para las flotas de Corto y Medio Radio.

En caso de que en un mismo mes se programen al menos 1 pairing con vuelos VL, con una duración de tres días de ocupación, se garantiza un mínimo de 9 días libres en

ese mes, no pudiendo ser la suma de los días libres más los días de descanso en base inferior a 14 en un mes.

j) Descanso.

La posibilidad regulada en el párrafo 7 del artículo 98 del convenio colectivo relativa a poder programar actividades compatibles en el tiempo no cubierto por un periodo de descanso, en el mismo día en que finaliza o comienza dicho descanso, solo podrá realizarse en pairings con vuelos VL hasta en un máximo de 2 ocasiones en los meses de 31 días y hasta en un máximo de 3 ocasiones en el resto de meses.

k) Serie de servicios:

– Si la serie de servicios está compuesta en exclusiva por pairings VL, la programación de la serie de servicios tendrá una duración máxima de 8 días, pudiendo programarse solo una vez al mes. En ejecución y para completar los servicios programados mensualmente a cada piloto, este límite podrá ser ampliado hasta un máximo de 10 días.

Tras la finalización de la serie de servicios se programarán como mínimo 2 días de descanso, seguidos de un 1 día libre

– Si la serie de servicios está compuesta por vuelos VL y vuelos VCM (series de servicio mixtas), la duración máxima de esta serie será de 6 días en programación y 8 en ejecución. No se podrán programar series de servicio mixtas que contengan más de 2 días con vuelos VCM.

Una serie de servicios programada al límite y conforme a alguno de los patrones siguientes, tendrá que cumplir los requisitos recogidos a continuación:

- VCM VCM + VL VL VL VL ó
- VCM + VL VL VL VL VL.

Tras 1 ó 2 días (según el patrón) de realizar vuelos VCM, tendrá que programarse un descanso mínimo en base de 16 horas. Tras la finalización de un pairing con vuelos VL habrán de programarse, como mínimo, dos días de descanso consecutivos.

El patrón VCM VCM + VL VL VL VL sólo podrá programarse durante la temporada de verano.

- VL VL VL VL + D + VCM:

Tras un pairing de 4 días de ocupación con vuelos VL tendrá que programarse un mínimo de 48 horas sin actividad, pudiendo programarse posteriormente tan solo 1 día con vuelos VCM.

- VL VL VL VL + D +VCM VCM:

Tras un pairing de 4 días de ocupación con vuelos VL tendrá que programarse un mínimo de 54 horas sin actividad, pudiendo programarse posteriormente hasta 2 días con vuelos VCM.

## Acta Comisión Negociadora Aneja al X Convenio Colectivo de Pilotos

Se mantiene durante la vigencia del X convenio colectivo de pilotos el Fondo para Consecución de Objetivos fijados por la Dirección de la empresa, con tratamiento independiente de la masa salarial. El logro de los mismos determinado por la Dirección

dará lugar a la percepción de las cantidades por niveles que a continuación se relacionan:

Nivel	Año 2022 – Euros	Año 2023 – Euros
1D	1.090,52	1.112,33
1C	1.022,49	1.042,94
1B	958,78	977,96
1A	886,95	904,69
1	814,34	830,63
2	737,84	752,60
3	660,41	673,62
4	582,00	593,64
5	447,41	456,36
6	394,21	402,09
7	337,64	344,39
8	260,13	265,33
9	226,67	231,20
10	158,67	161,84
11.2 (2.º año)	130,35	132,96
11.1 (1er año)	130,35	132,96

El abono de esta cantidad se efectuará, en nómina separada, coincidiendo con el pago de la nómina de diciembre, y con el nivel en el que el piloto se encuentre a 31 de diciembre.

Durante la vigencia del X convenio colectivo y ligado a la consecución de beneficios, la compañía aportará al Fondo Solidario de pilotos una cantidad anual por cada tripulante piloto equivalente a:

	Año 2022 – Euros	Año 2023 – Euros
Niveles 1D-8	287,44	293,19
Nivel 9	158,81	161,99
Nivel 10	68,14	69,50
Nivel 11.2 (2.º año)	19,41	19,80
Nivel 11.1 (1er año)	19,41	19,80

Esta cantidad tendrá tratamiento independiente de la masa salarial.

El abono de esta cantidad se efectuará coincidiendo con el pago de la nómina de diciembre.

A partir del año 2024 las cantidades previstas en este Acta Aneja se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo 132.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23018** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XXV Convenio colectivo estatal de oficinas de farmacia.*

Visto el texto del XXV Convenio colectivo estatal de oficinas de farmacia (Código de convenio n.º: 99003895011981), que fue suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2022, de una parte por las organización empresarial Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FeSP-UGT y UTF, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### XXV CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS DE FARMACIA 2022-2024

##### CAPÍTULO I

##### Ámbitos de aplicación y principios generales

Artículo 1. *Ámbitos personal y funcional.*

El presente Convenio se aplicará en el Sector de Oficinas de Farmacia a todo el personal empleado por cuenta ajena en aquéllas, de conformidad con el Artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación a todo el territorio del Estado Español.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo será del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024. La entrada en vigor del mismo se producirá al día siguiente



de su publicación en el BOE, siendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2022.

2. El abono de las diferencias salariales que se originen por la aplicación del presente Convenio se realizará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BOE, devengando las mismas a partir de esa fecha el 10 por 100 de interés de demora que marca la Ley.

3. El Convenio quedará automáticamente denunciado el 1 de junio de 2024, debiendo iniciarse las negociaciones del siguiente Convenio a partir del 1 de julio de 2024.

4. Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo expreso sobre el nuevo, se entenderá que su contenido normativo se proroga automáticamente, incrementándose anualmente, en el mes de enero, los conceptos salariales incluidos en las tablas de retribuciones a cuenta del nuevo Convenio Colectivo en un 2 por 100 en el caso de que el PIB del año anterior hubiera aumentado más del 1 por 100.

#### Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y por ello en el caso de que la Jurisdicción competente anulara alguno de sus pactos, la Comisión Negociadora, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la resolución judicial, procederá a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando vigente, en todo caso, el resto del Convenio hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

#### Artículo 5. *Condiciones mínimas y respeto de condiciones contractuales.*

Los contenidos del presente Convenio tendrán el carácter de mínimos y, en consecuencia, respetarán las condiciones más beneficiosas que viniera disfrutando el personal contratado a la entrada en vigor del mismo, en virtud de pactos individuales suscritos entre la empresa y su personal.

#### Artículo 6. *Igualdad de trato.*

1. Las partes se comprometen a defender y promover en la contratación y en las condiciones de trabajo el principio de igualdad de trato y la lucha contra la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En el marco del presente Convenio Colectivo se constituirá la Comisión Paritaria de Igualdad en el Trabajo, que estará integrada por seis miembros, dos por la representación empresarial y otros cuatro en representación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo:

- Por la parte empresarial: FEFE (2).
- Por la parte sindical: UGT SERVICIOS PÚBLICOS (2), UTF (2).

3. El voto de los miembros de la Comisión Paritaria de será, tanto del lado empresarial como social, proporcional a su representatividad en la Comisión Paritaria.

4. La Comisión Paritaria de Igualdad en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Obtener, mediante encuestas u otros medios, información anual sectorial de las medidas implantadas en las diferentes empresas en tema de igualdad de trato.
- b) Asesorar a las empresas que lo soliciten sobre los derechos y obligaciones en materia de igualdad de trato.
- c) Mediar y, en su caso, arbitrar en aquellos casos que, voluntaria y conjuntamente, les sean sometidos por las partes en materia de igualdad.
- d) Recabar información de las empresas acerca de las dificultades e incidencias que pueda generar la aplicación de la normativa sobre igualdad.

Artículo 7. *Comisión negociadora.*

1. La Comisión Negociadora del próximo Convenio Colectivo se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.
2. La Comisión Negociadora deberá constituirse antes del 1 de julio de 2024.
3. Actuarán de Presidente y Secretario de dicha Comisión Negociadora quienes sean designados por la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Artículo 8. *Comisión Paritaria.*

1. La Comisión Paritaria estará integrada por seis miembros, dos por la representación empresarial y otros cuatro en representación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo, debiendo designar en su seno un Presidente y un Secretario:

- Por la parte empresarial: FEFE (2).
- Por la parte sindical: UGT SERVICIOS PÚBLICOS (2), UTF (2).

2. Cada una de las partes de la Comisión Paritaria podrá designar libremente los asesores, ocasionales o permanentes, que tengan por conveniente.

3. El domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de registro y notificaciones, será «FEFE. Príncipe de Vergara, 8, 3.º Izda. 28001 - Madrid».

4. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo cuando, a instancias de las partes afectadas, se planteen consultas o conflictos jurídicos.

b) La actuación en los procedimientos de inaplicación del Convenio Colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las funciones atribuidas a la Comisión Paritaria de Igualdad en el Trabajo en el Artículo 6 de este Convenio Colectivo.

d) Las funciones atribuidas al Observatorio del Sector de Oficinas de Farmacia en el Artículo 9 de este Convenio Colectivo.

e) Las funciones atribuidas a la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional en el Artículo 41 de este Convenio Colectivo.

f) Las funciones atribuidas a la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud Laboral en el Artículo 44 de este Convenio Colectivo.

g) Cuantas otras les atribuyan las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

5. La Comisión Paritaria se reunirá en sesiones ordinarias cada trimestre natural, preferentemente en la última quincena del mismo. Siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, podrán celebrarse reuniones extraordinarias o urgentes. Las reuniones extraordinarias se celebrarán dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento y las de carácter urgente dentro de los dos días hábiles siguientes. Las reuniones de la Comisión Paritaria para realizar las funciones atribuidas en el Convenio Colectivo en materia de igualdad en el trabajo, de formación y promoción profesional, en seguridad y salud laboral y en el Observatorio tendrán la consideración de extraordinarias.

6. Las reuniones se convocarán por escrito, por el Secretario y Presidente, al menos con diez días hábiles de antelación salvo las urgentes, debiendo incluir la citación necesariamente el orden del día.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de ambas representaciones, debiendo participar en las reuniones de la Comisión más de la mitad de sus componentes en atención a la representatividad de cada una de las dos partes representadas.

8. El voto de los miembros de la Comisión Paritaria será, tanto del lado empresarial como social, proporcional a su representatividad.

9. Las cuestiones planteadas deberán resolverse en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, dándose publicidad en su caso de lo acordado.

10. Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán consideración de vinculantes.

11. Para el supuesto de las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria Sectorial, éstas se someterán a los procedimientos establecidos por la Fundación SIMA para la solución de conflictos en su normativa, debiendo la organización que ostente el cargo de Secretario de la Comisión Paritaria poner en conocimiento de dicha Fundación las discrepancias producidas en el plazo máximo de un mes desde que la misma se recogió en acta. De no ser posible su plasmación en un acta, este plazo máximo será de dos meses desde la celebración de la reunión de la Comisión Paritaria. A salvo de lo regulado en el artículo 39 de este Convenio.

#### Artículo 9. *Observatorio del Sector de Oficinas de Farmacia.*

1. Se constituirá el Observatorio del Sector de Oficinas de Farmacia en el término de dos meses a partir de la publicación del presente Convenio Colectivo.

2. Sus funciones serán las de elaborar un Estudio sobre la situación del Sector de Oficinas de Farmacia y una serie de Protocolos de Actuación sobre las siguientes materias:

- Acoso moral.
- Acoso sexual.
- Alcoholismo y drogadicción.
- Comercio de anabolizantes.

3. Las partes negociadoras de este Convenio Colectivo se comprometen a elaborar el Estudio del Sector y los anteriores Protocolos en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del presente Convenio Colectivo.

## CAPÍTULO II

### Clasificación profesional

#### Artículo 10. *Grupos y subgrupos profesionales.*

1. El personal afectado por este Convenio se clasificará, en razón de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, en los siguientes grupos y subgrupos profesionales:

- I. Grupo primero: Personal Facultativo.
  - a) Farmacéutico Regente.
  - b) Farmacéutico Sustituto.
  - c) Farmacéutico Adjunto.
  - d) Facultativo.
- II. Grupo segundo: Personal Técnico.
  - a) Técnico en Farmacia.
  - b) Auxiliar Mayor Diplomado (a extinguir).
  - c) Auxiliar Diplomado (a extinguir).
- III. Grupo tercero: Personal Auxiliar de Farmacia.
  - a) Auxiliar de Farmacia.
  - b) Ayudante (a extinguir).
  - c) Ayudante en Formación (a extinguir).

## IV. Grupo cuarto: Personal Administrativo.

- a) Jefe Administrativo.
- b) Administrativo.
- c) Jefe de Sección (a extinguir).
- d) Contable (a extinguir).
- e) Oficial Administrativo (a extinguir).
- f) Auxiliar Administrativo (a extinguir).
- g) Aspirante (a extinguir).

## V. Grupo quinto: Personal subalterno.

- a) Mozo.
- b) Personal de limpieza.

2. La definición, las funciones y las condiciones retributivas de los subgrupos profesionales declarados a extinguir serán las contenidas en la Disposición Transitoria y en el Anexo III de este Convenio.

## CAPÍTULO III

**Contratación**Artículo 11. *Períodos de prueba.*

1. La contratación a prueba se regirá por lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. La contratación de nuevo personal no se considerará efectuada a título de prueba, salvo que así se hiciera constar por escrito en el contrato.

3. La duración del período de prueba no podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal Facultativo: 180 días.
- Personal Técnico: 90 días.
- Personal Auxiliar: 60 días.
- Personal Administrativo: 60 días.
- Personal subalterno: 24 días.

4. En los contratos de duración determinada la duración del período de prueba no excederá de un tercio de la duración total del contrato.

Artículo 12. *Contratos fijos discontinuos.*

1. Los contratos de trabajo fijos discontinuos se regularán por lo establecido en el Artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. El llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo se realizará según los siguientes criterios objetivos y formales:

a) Todas las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo serán llamadas, dentro del periodo o de los periodos establecidos en su contrato, en función de las cargas de trabajo y las jornadas y/o los horarios necesarios para la cobertura de los mismos.

b) El llamamiento deberá realizarse por escrito u otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada (email, sus Whatsapp o el medio que se acuerde entre ambas partes), con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación mínima de siete días naturales al

inicio de la actividad. En caso de que el preaviso sea inferior, si la persona trabajadora lo acepta será válido.

c) La persona trabajadora dispondrá de hasta cinco días naturales para realizar la contestación. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de envío de la notificación remitida a la dirección de correo electrónico o teléfono facilitados por la persona trabajadora, según los datos aportados en el momento de la contratación o posterior actualización, siendo responsabilidad de la persona trabajadora mantener sus datos de contacto actualizados en todo momento.

d) En el supuesto de que la persona trabajadora comunicase su voluntad de no incorporarse al trabajo, o bien no constase respuesta en plazo, así como en el supuesto de que no compareciese en el trabajo en el lugar y hora indicado, y no justificase debidamente dicha ausencia, se entenderá como baja voluntaria, quedando extinguido sin más trámite su contrato de trabajo y consecuentemente la relación laboral con la Oficina de Farmacia.

#### Artículo 13. *Contratos de duración determinada.*

Los contratos de duración determinada solo podrán celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora y se regularán por lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 14. *Contratos de trabajo formativos para la obtención de la práctica profesional.*

1. Los contratos de trabajo formativos para la obtención de la práctica profesional se regularán por lo establecido en el Artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. El personal que ostente la titulación de Licenciado o Graduado en Farmacia y que sea contratado para prestar sus servicios en una Oficina de Farmacia, tendrá que ser encuadrado en el grupo profesional de Personal Facultativo. Quienes ostenten el resto de las titulaciones que habilitan para celebrar este contrato deberán ser encuadrados en el grupo profesional que les corresponda, de acuerdo con las funciones que realicen y el nivel de estudios cursado.

3. A los efectos de llevar a cabo prácticas en este Sector, en ningún caso el personal podrá ser contratado bajo la modalidad de contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios para cubrir puestos de Farmacéuticos Regentes o Farmacéuticos Sustitutos, pudiendo ser nombrado, en estos casos, Farmacéutico Adjunto o Facultativo en la Oficina de Farmacia donde preste sus servicios.

4. Las retribuciones para este tipo de contratación se fijan, como mínimo, en el 60 por 100 de las cantidades que figuren en las tablas salariales para el grupo o subgrupo profesionales objeto del contrato, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

#### Artículo 15. *Contratos para la formación en alternancia.*

1. Los contratos para la formación en alternancia se regularán por lo establecido en el Artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Las retribuciones no serán inferiores al 60 por 100 para el primer año y al 75 por 100 para el segundo, de las cantidades que figuren en las tablas salariales para el grupo o subgrupo profesional objeto del contrato, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima anual prevista en el presente Convenio Colectivo.

4. El número máximo de personal contratado con esta modalidad, en cada Oficina de Farmacia, no será superior a la siguiente escala referida al número total del personal en plantilla:

Empleado/as	Contratos
Hasta 5.	1
De 6 a 10.	2
De 11 en adelante.	3

Artículo 16. *Contratos a tiempo parcial.*

1. Los contratos a tiempo parcial se regularán por lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. No podrán celebrarse contratos a tiempo parcial para desempeñar jornadas inferiores al 50 por 100 de la jornada ordinaria anual establecida en este Convenio Colectivo, salvo para los grupos profesionales de Personal Facultativo, Personal Técnico y Personal Subalterno, en cuyo caso se estará a lo que acuerden las partes.

3. El personal contratado a tiempo parcial, que hubiera prestado servicios durante tres o más años en la misma Oficina de Farmacia, tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante a tiempo completo que se produzca en su centro de trabajo en el mismo grupo y subgrupo profesionales, debiendo formular solicitud previa por escrito en el plazo de siete días desde que se produjera la existencia de dicha vacante. Las vacantes se cubrirán por riguroso orden de antigüedad, una vez solicitadas; y, en el supuesto de concurrencia de varias peticiones con la misma antigüedad, prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 17. *Preaviso de cese por el personal.*

1. El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Facultativo, noventa días.
- Personal Técnico, treinta días.
- Personal Auxiliar, quince días.
- Personal Administrativo, quince días.
- Personal Subalterno, quince días.

2. En los contratos de duración determinada, el preaviso de baja anticipada quedará reducido a la mitad de la duración establecida en el presente artículo en los casos del Personal Facultativo y Técnico y a siete días en los casos del Personal Auxiliar, Administrativo y Subalterno.

3. El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del personal el importe de un día de salario por cada dos días de retraso en el aviso.

4. Al finalizar el plazo de preaviso, la empresa vendrá obligada a liquidar las retribuciones de carácter fijo que puedan calcularse hasta ese momento, con el correspondiente prorrateo de las mismas. Los conceptos salariales variables se harán efectivos en las fechas de su devengo.

5. El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior llevará aparejado el derecho del personal a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

## CAPÍTULO IV

**Promoción interna**Artículo 18. *Ascensos.*

1. El ascenso es la promoción, con carácter permanente, del personal a un grupo o subgrupo profesionales superior diferente del desempeñado con anterioridad.

2. El ascenso se efectuará mediante la valoración de la formación y los méritos del personal, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

1. Titulación adecuada (en su caso).
2. Valoración académica (en su caso).
3. Conocimiento del puesto de trabajo.
4. Historial profesional.
5. Desempeño de funciones de una categoría profesional superior.
6. Superación satisfactoria de las pruebas que al efecto se establezcan.
7. Asistencia a cursos impartidos u organizados por la Comisión Paritaria de Formación, Promoción Profesional.

Artículo 19. *Factores de promoción.*

Con el objeto de facilitar a los Titulares de las Oficinas de Farmacia los elementos de juicio a tener en cuenta para la promoción del personal, se ha elaborado un Catálogo de los Factores de Promoción, con arreglo a un baremo de puntos atribuidos a cada uno de ellos, que figura en el Anexo III de este Convenio Colectivo.

## CAPÍTULO V

**Tiempo de trabajo**Artículo 20. *Jornada laboral ordinaria.*

1. La jornada ordinaria de trabajo en las Oficinas de Farmacia será de 1783 horas para el año 2022, de 1784 para el año 2023 y de 1785 para el año 2024.

2. Si la Administración Sanitaria Autonómica competente obligase a las Oficinas de Farmacia de su circunscripción a realizar un horario mínimo de apertura al público que implicase llevar a cabo un mayor número de horas anuales que las citadas en el párrafo anterior, el personal deberá cubrir ese exceso de tiempo, siendo abonado el mismo como horas complementarias de la jornada ordinaria, cuyo importe se fija en las tablas salariales.

Artículo 21. *Distribución de la jornada.*

1. La distribución de la jornada se regirá por lo establecido en el Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Debido a las características de las Oficinas de Farmacia, la distribución de la jornada se realizará teniendo en cuenta que todos los días del año son laborables, a efectos de los servicios farmacéuticos, respetándose los descansos semanales contemplados en el Estatuto de los Trabajadores y abonando las compensaciones económicas oportunas reflejadas en las tablas de retribuciones de este Convenio.

3. En el caso de realizarse una jornada continuada superior a seis horas, se establecerá durante la misma un descanso de 20 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

4. En las oficinas de farmacia con más de dos empleados se garantizará, a los empleados con jornada de lunes a domingo en farmacias de horarios ampliados, que al menos una vez al mes, el descanso semanal establecido sea disfrutado en fin de



semana para mejorar la conciliación de la vida personal y laboral. A estos efectos, se considerará fin de semana el intervalo de tiempo entre el sábado a las 00:00 horas y el lunes a las 00:00 horas.

#### Artículo 22. *Calendario laboral.*

1. En el primer trimestre del año se confeccionará en cada Farmacia, con carácter obligatorio, un calendario laboral en el que se deberá establecer la distribución de la jornada anual, así como la fecha de disfrute de las vacaciones del personal.

2. La aprobación del calendario laboral, que quedará expuesto permanentemente dentro del recinto de la Farmacia en lugar visible, deberá llevarse a cabo mediante acuerdo expreso entre la empresa y su personal. En caso de desacuerdo corresponderá su elaboración al empresario.

#### Artículo 23. *Trabajo nocturno.*

1. El trabajo nocturno se regulará por lo establecido en el Artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. El personal contratado exclusivamente para su adscripción a la jornada nocturna deberá haber obtenido previamente, con cargo a la Oficina de Farmacia que le contrate, un certificado médico que acredite su aptitud para el desempeño de sus funciones durante el período de tiempo contractualmente pactado, teniendo derecho a efectuar las revisiones gratuitas que fueren necesarias a lo largo de la vigencia del contrato de trabajo para determinar su estado de salud.

3. La jornada máxima anual del personal contratado exclusivamente para realizar trabajos en horas nocturnas será de 1702 horas.

4. La retribución específica del trabajo nocturno no habitual se determina en la tabla de retribuciones que figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo, distinguiéndose entre días festivos y laborables, pudiéndose acordar entre la empresa y su personal la compensación de las horas nocturnas por descansos.

5. Para el personal contratado exclusivamente para trabajar en jornada nocturna se estará a lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo, respetando los mínimos establecidos en este Convenio.

#### Artículo 24. *Horas extraordinarias.*

1. Las horas extraordinarias se regularán por lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Las horas complementarias de guardia no tendrán la condición de horas extraordinarias.

3. A efectos del cómputo de las horas extraordinarias, se considerarán:

a) Horas diurnas laborables: Las comprendidas entre las 6:00 y las 22:00 horas en jornadas laborables de lunes a sábado, ambos inclusive.

b) Horas nocturnas laborables: Las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00 horas en jornadas laborables de lunes a sábado, ambos inclusive.

c) Horas diurnas festivas: Las comprendidas entre las 6:00 y las 22:00 horas en domingos y festivos.

d) Horas nocturnas festivas: Las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00 horas en domingos y festivos.

4. Las horas extraordinarias realizadas sobre la jornada ordinaria anual establecida en el Artículo 20 de este Convenio Colectivo se compensarán, de común acuerdo entre la empresa y su personal, bien mediante su retribución dineraria, según la tabla de retribuciones que figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo, bien con tiempo de descanso, teniendo siempre en cuenta las necesidades organizativas del centro de trabajo.

5. Para compensar las horas extraordinarias con tiempo de descanso regirá la siguiente tabla de equivalencia:

Valor de la hora extraordinaria diurna laborable: 1 hora y 45 minutos.

Valor de la hora extraordinaria diurna festiva: 2 horas.

Valor de la hora extraordinaria nocturna laborable: 2 horas.

Valor de la hora extraordinaria nocturna festiva: 2 horas y 30 minutos.

6. Si se optase por la retribución dineraria, ésta habrá de satisfacerse en la nómina del mes siguiente al de la realización de dicha hora extraordinaria; y, si se opta por tiempo de descanso, éste deberá producirse dentro de los tres meses siguientes.

#### Artículo 25. *Servicio de guardia.*

1. Se entenderá por servicio de guardia el tiempo de trabajo que, con carácter complementario, deberá realizar el personal fuera de la jornada anual ordinaria, con el fin de cumplir con la obligación legal de las Oficinas de Farmacia de prestar asistencia farmacéutica continuada a la población, con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Servicio de guardia laborable: El que se presta durante todos los días del año, excepto domingos y festivos.
- b) Servicio de guardia festivo: El que se presta en domingos o festivos.

2. El trabajo prestado en servicio de guardia de 24 horas se entiende sin perjuicio de los descansos entre jornadas y semanales a que se refieren los Artículos 34.3 y 37.1 del Estatuto de los Trabajadores respectivamente.

3. Las horas complementarias de guardia podrán ser compensadas, a opción del Titular de la Farmacia de acuerdo con las necesidades organizativas del centro de trabajo debidamente justificadas, bien mediante retribución dineraria según la tabla de retribuciones que figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo, bien con tiempo de descanso y, en este último caso, a cada hora complementaria le corresponderá otra de inactividad.

4. Los empresarios y el personal de las Oficinas de Farmacia situadas en zonas rurales o de características especiales podrán pactar con el titular las formas de compensación del tiempo personal en el servicio de urgencia.

#### Artículo 26. *Vacaciones.*

1. Las vacaciones anuales retribuidas se regularán por lo establecido en el Artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Las vacaciones se disfrutarán en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre u octubre.

3. En el supuesto de cese total de la actividad del establecimiento con motivo de las vacaciones anuales, éstas se disfrutarán obligatoriamente en el período de cierre, sin derecho a compensación adicional de ningún tipo.

4. Cuando el personal no pueda disponer de las vacaciones anuales durante los períodos establecidos por cada Oficina de Farmacia por causa no imputable al mismo, tendrá derecho a un incremento cinco días hábiles sobre el período ordinario de vacaciones, que serán empleados en el tiempo y forma que acuerden el titular del establecimiento y el personal afectado.

5. La distribución de las fechas del disfrute se decidirá por el propio personal afectado y, en caso de no llegarse a un acuerdo, se tendrán en cuenta los criterios prioritarios de las necesidades familiares y de antigüedad al servicio de la empresa.

## CAPÍTULO VI

**Permisos, suspensiones, excedencias y jubilación**Artículo 27. *Permisos.*

1. Los permisos se regularán por lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. El personal, previo aviso, podrá ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y causas que a continuación se establecen:

a) En caso de fallecimiento de ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, cónyuge o hermano, ya sea por consanguinidad o por afinidad, tres días naturales. Cuando con tal motivo el personal necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

b) Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y segundo grado de consanguinidad, cinco días naturales, y para el segundo grado de afinidad tres días naturales, que podrán ser prorrogados. En el caso de que no se produzca dicha prórroga, el personal tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo necesario, sin retribución.

La gravedad de la enfermedad podrá establecerse a posteriori, si hubiera alguna duda, mediante cualquier prueba admitida en derecho.

c) Por matrimonio de los hijos, hermanos o cualquiera de los padres el día de la boda.

d) Veinte días por matrimonio del personal.

e) Todo el personal disfrutará de permiso las tardes de los días 24 y 31 de diciembre y la mañana del Sábado Santo.

Aquellas Farmacias que voluntariamente deseen continuar abiertas en dichas fechas, articularán su cobertura de tal forma que el tiempo que el personal permanezca en su puesto de trabajo será compensado como horas extraordinarias, con el abono económico de dichas horas o su compensación en tiempo, de acuerdo con el Artículo 24.4 a 6 de este Convenio, siendo esta opción facultad del personal.

f) Dos días para asuntos propios, que tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo y se disfrutarán con las siguientes particularidades:

I. No podrá acumularse a las vacaciones anuales ni a los puentes, salvo acuerdo en contrario.

II. No podrá disfrutarse en la misma fecha por dos empleados/as del mismo centro de trabajo, salvo acuerdo en contrario. En caso de desacuerdo tendrá preferencia el personal que primero lo haya solicitado.

III. La solicitud de dicho día de asuntos propios habrá de hacerla el personal con una antelación mínima de una semana, salvo causa de fuerza mayor que justifique la falta de preaviso y siempre garantizando la cobertura del servicio.

3. Las licencias relacionadas en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, a menores adoptados o acogidos y a los discapacitados convivientes, siempre que estas situaciones se justifiquen con el documento que al efecto tenga establecido la Administración Pública y, en todo caso, por certificado oficial de convivencia.

4. Las horas establecidas como permiso durante el periodo de lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de un mes de permiso retribuido o la proporción que corresponda en función del periodo de reincorporación en la empresa con posterioridad al parto, hasta que el lactante cumpla los nueve meses de edad. A efectos del cálculo de las horas acumulables, el mes se considerará de 30 días y se disfrutará del mes completo cuando la reincorporación en la empresa se produzca inmediatamente después de haber transcurrido los 42 días de descanso obligatorio (equivalentes a las seis semanas posteriores al parto). Si la reincorporación se produce en algún momento

posterior, se descontará de 270 días (equivalentes a los 9 meses del nacido) el número de días transcurridos desde el parto hasta que la madre, estando incorporada, solicite la acumulación. La diferencia se dividirá entre 228, que son los días que como máximo genera el mes de lactancia acumulada (270 días menos 42 días). Y la razón resultante se multiplicará por 30, redondeándose al entero más próximo para hallar los días que proceden para el disfrute del permiso de lactancia acumulado.

Artículo 28. *Suspensiones del contrato.*

1. Las suspensiones del contrato de trabajo por las causas legalmente establecidas se regirán por lo dispuesto en los Artículos 45 a 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El personal deberá comunicar al Farmacéutico Titular, o al Farmacéutico Regente o Sustituto en su caso, su intención de acogerse al derecho de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento con una antelación de, al menos, diez días antes de la fecha de su ejercicio.

Artículo 29. *Excedencias voluntarias.*

1. Las excedencias voluntarias se regirán por lo dispuesto en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. La excedencia voluntaria se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

3. Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

4. Deberá solicitarse por escrito el reingreso al menos treinta días antes de la finalización de la excedencia.

5. El personal que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

6. Si al finalizar la excedencia o durante su vigencia deseara el personal reincorporarse al trabajo y no existieran vacantes en su grupo y subgrupo profesionales pero sí en uno inferior, el personal podrá reincorporarse a este último, con las condiciones de éste, pudiendo acceder a su propio grupo y subgrupo profesionales en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

Artículo 30. *Excedencias especiales.*

1. Dará lugar a la situación de excedencia especial cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) La designación o elección para un cargo público o la elección para cargos en cualquier central sindical que sea incompatible con la prestación del trabajo.

b) El disfrute de becas, viajes de estudio o participación en cursillos de formación profesional o sindical propios de la especialidad farmacéutica.

2. Al personal en situación de excedencia especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de permanencia en ésta, sin tener derecho durante tal período al percibo de su retribución, salvo pacto en contrario.

3. Los excedentes especiales que al cesar tal situación no reingresaren en su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la finalización de la misma, causarán baja definitiva en la empresa.

4. El Farmacéutico Titular podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia especial con personal contratado en sustitución, que cesará al reintegrarse aquél.

## Artículo 31. *Jubilación.*

Se podrá convenir entre el titular facultativo y el personal la jubilación parcial de este último simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada a un contrato de relevo celebrado con una persona trabajadora desempleada o con quien tenga concertado con la Oficina de Farmacia un contrato de duración determinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los Artículos 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y 215 de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes.

## CAPÍTULO VII

### Retribuciones

## Artículo 32. *Incrementos salariales y cláusulas de revisión.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2022, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2021 se incrementarán en un 4 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en la tabla de retribuciones del Anexo I de este Convenio Colectivo.

2. Para el año 2023, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2022 se incrementarán en un 4 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo.

3. Para el año 2024, los conceptos salariales recogidos en las tablas de retribuciones para el año 2023 se incrementarán en un 3,5 por 100 para todos los grupos y subgrupos profesionales, según figura en el Anexo I de este Convenio Colectivo.

4. Las revisiones anuales y los abonos en nómina se llevarán a cabo dentro del primer mes de cada año, excepto en el año 2022, en que los atrasos se harán efectivos en los recibos de salarios del mes siguiente al de la publicación de este Convenio Colectivo en el BOE.

## Artículo 33. *Retribución de las horas extraordinarias.*

Si se optase por la retribución dineraria de las horas extraordinarias, siempre que el número de horas realizadas no exceda de los límites legales, las mismas serán abonadas con el importe reseñado en las correspondientes tablas de retribuciones del Anexo I del presente Convenio Colectivo.

## Artículo 34. *Retribución de las horas nocturnas.*

La prestación de servicios en horario nocturno, contemplado en el Artículo 23 de este Convenio, dará derecho a la percepción del Plus de Nocturnidad en el importe reseñado en las correspondientes tablas de retribuciones del Anexo I del presente Convenio Colectivo.

## Artículo 35. *Retribución de las horas complementarias de guardia.*

Si se optase por la retribución dineraria de las horas complementarias prestadas en los servicios de guardia, las mismas serán abonadas con el importe reseñado en las correspondientes tablas de retribuciones del Anexo I del presente Convenio Colectivo.

## Artículo 36. *Pagas extraordinarias.*

1. El personal comprendido en este Convenio Colectivo tendrá derecho a percibir, como complemento retributivo de vencimiento superior al mes, dos pagas extraordinarias de igual cuantía que el salario base mensual, incrementadas con el Complemento Personal de Garantía regulado en el artículo 38.

2. Las pagas extraordinarias de Verano y de Navidad se abonarán los días 24 de junio y 22 de diciembre, respectivamente, pudiendo no obstante prorratearse en las 12 pagas ordinarias por acuerdo entre la empresa y el personal.

#### Artículo 37. *Pluses del personal facultativo.*

El personal facultativo tendrá derecho al plus correspondiente a su subgrupo profesional, según figura en las correspondientes tablas de retribuciones del Anexo I del presente Convenio.

#### Artículo 38. *Complemento personal de garantía.*

El complemento personal de garantía existente en el año 2010 se mantendrá a título personal, con carácter no absorbible ni compensable siendo revalorizable por los incrementos establecidos en el Artículo 32 de este Convenio Colectivo.

#### Artículo 39. *Inaplicación de condiciones de trabajo.*

1. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos establecidos en el artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

#### 2. Trámites para la inaplicación:

A. Con carácter previo a la inaplicación, la empresa deberá:

- a) Desarrollar un periodo de consultas en los términos establecidos en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La empresa deberá igualmente comunicar a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de inaplicar el mismo, concretando las materias que pretende inaplicar; las causas motivadoras y la duración de las medidas que propone que no podrán prolongarse más allá de la vigencia del Convenio.

B. Del resultado del periodo de consultas:

a) Cuando el período de consultas finalice con acuerdo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 párrafo 6 del Estatuto de los Trabajadores.

En el acta de acuerdo, obligatoriamente se tendrá que hacer constar, con exactitud las nuevas condiciones aplicables en la empresa y su duración que no podrán prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

b) Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo: las partes podrán someter las discrepancias a la Comisión Paritaria prevista en el artículo 8 del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le haya sido planteada.



Si en la Comisión no se alcanzase un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación establecido en el Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASAC) vigente en cada momento.

Todo ello de conformidad en lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO VIII

### Formación profesional

#### Artículo 40. *Planes de formación.*

1. La Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional fijará las prioridades en materia de formación, atendiendo a los objetivos señalados en el Artículo 41 de este Convenio Colectivo y de cuyo cumplimiento y resultado informará con la periodicidad y modo que se determinen.

2. La formación del personal se efectuará a través de los planes aprobados por la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, financiados por las propias Oficinas de Farmacia, concertados con los centros oficiales o reconocidos oficialmente.

3. La formación se impartirá, según los casos, tanto dentro como fuera de la jornada laboral o bien de una forma mixta. En este último caso, el tiempo destinado a formación se distribuirá de manera que la mitad se lleve a cabo dentro de la jornada laboral y la otra mitad fuera de la misma. La asistencia del personal será obligatoria cuando la formación se imparta dentro del horario de trabajo.

4. Todo el personal de la Oficina de Farmacia y especialmente aquél que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, está obligado a prestar su pleno apoyo a los planes de formación cuando fuera requerido para ello en las áreas de su actividad y competencia.

5. El personal de la Oficina de Farmacia podrá presentar, tanto a sus representantes legales como al titular facultativo, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas dentro de los planes de formación.

6. Para financiar los planes de formación aprobados por la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional y que se desarrollen en virtud del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua, las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo podrán solicitar los fondos necesarios para ello, en la forma y condiciones previstos en el referido Acuerdo.

#### Artículo 41. *Estudios, cursos de formación profesional y certificados de profesionalidad.*

1. Los estudios y cursos de formación profesional se regularán por lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Tendrán preferencia para la asistencia a los cursos que se impartan aquellas personas trabajadoras que hayan participado en menos ocasiones, así como quienes estén desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso de que se trate. En caso de ser varios los interesados, las discrepancias se resolverán de mutuo acuerdo con el titular de la Farmacia, pudiéndose acudir en consulta a la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional.

3. Las Oficinas de Farmacia podrán organizar programas específicos de formación para el personal que se reincorpore de situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares y de reciclaje profesional para los Técnicos.

4. Respecto de la obtención del Título de Técnico, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en el ámbito de la formación reglada (Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre) y certificados de Profesionalidad (Orden PRE/2698/2015, de 7 de diciembre).



Artículo 42. *Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional.*

1. En el marco del presente Convenio Colectivo se constituirá la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, que estará integrada por seis miembros, dos por la representación empresarial y otros cuatro en representación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo:

- Por la parte empresarial: FEFE (2)
- Por la parte sindical: UGT SERVICIOS PÚBLICOS (2), UTF (2).

2. El voto de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional será, tanto del lado empresarial como social, proporcional a su representatividad en la Comisión Paritaria.

Artículo 43. *Objetivos de la formación.*

La formación profesional en el Sector Farmacéutico se orientará, en concreto, hacia los siguientes objetivos:

1. Capacitar al personal de nuevo ingreso y al de plantilla en las actividades específicamente farmacéuticas.
2. Instruir en el manejo de la terminología y las características básicas de los medicamentos y su dispensación, así como adaptar al titular del puesto de trabajo a las modificaciones y novedades que se vayan produciendo en el Sector.
3. Actualizar los conocimientos profesionales exigibles para el desempeño del puesto de trabajo.
4. Desarrollar, en sus diversos grados, las especialidades farmacéuticas, tanto las referidas al propio trabajo, como al encomendado a categorías superiores.
5. Facilitar y promover la adquisición de los títulos oficiales específicos de las especialidades farmacéuticas.
6. Fomentar el reciclaje profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo, en supuestos de transformación tecnológica o modificación funcional de los distintos puestos de trabajo. Promover la obtención de los certificados de profesionalidad correspondientes.
7. Adquirir conocimientos de idiomas nacionales y extranjeros.
8. Capacitar a quienes desempeñen puestos de responsabilidad.
9. Desarrollar la personalidad del personal en sus diversos aspectos.
10. Facilitar la adquisición de los conocimientos que permitan aspirar a promociones de categoría o a otros puestos de trabajo.
11. Adquirir los conocimientos específicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el campo de los primeros auxilios y los emanados de la Comisión Paritaria de Formación, Promoción Profesional.
12. Facilitar el reciclaje profesional del personal que se reintegra al puesto de trabajo, tras los períodos de excedencia, bajas de larga duración, etc.

## CAPÍTULO IX

### Prevención de riesgos laborales

Artículo 44. *Prevención de riesgos laborales.*

La prevención de riesgos laborales se regirá por lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y en su normativa complementaria, a salvo lo dispuesto en el Artículo siguiente.

## Artículo 45. *Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.*

1. En el marco del presente convenio se constituirá la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, que estará integrada por seis miembros, dos por la representación empresarial y otros cuatro en representación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo:

- Por la parte empresarial: FEFE (2).
- Por la parte sindical: UGT SERVICIOS PÚBLICOS (2), UTF (2).

2. El voto de los miembros de la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud Laboral será, tanto del lado empresarial como social, proporcional a su representatividad.

3. La Comisión tendrá las siguientes competencias y facultades:

a) Realizar acciones tendentes a promover la difusión y conocimientos sobre las normas de Prevención y Riesgos Laborales.

b) Establecer un catálogo de puestos para personas con discapacidad y adaptación de los mismos, así como garantizar la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos.

c) Dictamen y consulta sobre recursos humanos, materiales y determinación de medios en esta materia.

d) Asesoramiento técnico a la empresa y representación del personal.

e) Las atribuidas a los Delegados de Prevención. Donde no se hubiese designado Delegado de Prevención, asumirá sus funciones y donde existiese, colaborará con el mismo.

f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asignadas por las normas de prevención a la empresa, especialmente en materia de:

- Diseño y aplicación de planes y programas de actuación preventiva.
- Participación en los Servicios de Prevención.
- Evaluación de los factores de riesgo.
- Adopción de medidas y asistencia para la correcta información y formación del personal.
- Vigilancia de la salud del personal a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos, investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, análisis de ergonomía del puesto de trabajo, investigación sobre causas de absentismo por enfermedad profesional y atención médica.
- Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinación de sus causas y control de actividades potencialmente peligrosas.
- Estudio de epidemiología laboral.
- Protección específica de la gestación y del período de lactancia.

## Artículo 46. *Uniformes.*

1. El uso del uniforme tendrá carácter obligatorio.

2. Las Farmacias afectadas por este Convenio entregarán a su personal, al inicio de su contrato laboral, dos batas de trabajo, así como un par de calzado adecuado. Dichas prendas se adaptarán a las condiciones físicas del personal y serán de uso exclusivo y personal, debiendo renovarse al menos una vez al año.

3. En todo caso, el personal está obligado a conservar las prendas suministradas con cuidado y pulcritud.

## CAPÍTULO X

### Acción social

#### Artículo 47. *Incapacidad temporal y consulta médica.*

1. El personal en situación de incapacidad temporal, no obstante tener su contrato suspendido, tendrá derecho a percibir, como complemento de la prestación económica de la Seguridad Social, la diferencia entre el importe de la misma y el total de sus retribuciones en activo en los siguientes casos:

- a) En los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- b) En los accidentes no laborales y enfermedades comunes, desde la fecha de la baja, siempre que exista hospitalización o se trate de una de las enfermedades graves incluidas en el Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio, durante un período de tiempo que no podrá exceder de seis meses.

2. Si el personal no fuese acreedor a las prestaciones de incapacidad temporal por no tener cubierto el período mínimo de carencia exigido para cada supuesto, la empresa no vendrá obligada al abono de complemento alguno.

3. Serán retribuidas las ausencias del personal para acudir a consultas médicas, siempre que sea para atender su propio estado de salud. La persona trabajadora vendrá obligada avisar al Titular de la Farmacia con la suficiente antelación y a presentarle el oportuno justificante expedido por el facultativo que le haya atendido, así como a emplear para la consulta el tiempo mínimo imprescindible y, de ser ello posible, hacerlo en las horas que le indique el Farmacéutico en función de las necesidades de la Oficina.

#### Artículo 48. *Seguro de accidentes.*

1. Todo el personal de las Oficinas de Farmacia disfrutará de un seguro de accidentes de trabajo complementario, incluyendo el accidente producido *in itinere*, siempre y cuando el trayecto no se haya interrumpido voluntariamente, que contratarán los Farmacéuticos por su cuenta y cargo, con cobertura todas las horas del día y todos los días del año, y cuya garantía será de treinta y cinco mil euros por cada persona trabajadora.

2. La Oficina de Farmacia vendrá obligada a entregar al personal una copia del seguro concertado en lo que le afecta, tan pronto como le sea facilitada la póliza por la entidad aseguradora.

3. La Comisión Paritaria velará por el cumplimiento del pacto contenido en el presente Artículo y, en su caso, propondrá la forma que estime más conveniente a fin de facilitar a los empresarios la contratación de pólizas colectivas.

## CAPÍTULO XI

### Régimen disciplinario

#### Artículo 49. *Faltas.*

1. Las faltas cometidas en el trabajo se clasifican en razón de su importancia en leves, graves y muy graves:

A. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Dos faltas de puntualidad injustificadas en dos días en un período de treinta, con un retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono sin causa fundada, del servicio aun cuando sea por breve tiempo; si como consecuencia se causa perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese motivo de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.
9. Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

B. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Tres o más faltas de puntualidad injustificadas en un período de treinta días, con un retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos, distracciones cualesquiera que sean, estando en servicio.
4. Simular la presencia del personal fichando o firmando por aquél.
5. La negligencia o desidia probada en el trabajo que afecte la buena marcha del servicio.

C. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Tres o más faltas de puntualidad injustificadas en un periodo de treinta días, cuando el retraso sobre el horario de entrada sea igual o superior a treinta minutos.
2. El fraude o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona en las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios géneros o artículos de la farmacia.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, tráfico de drogas cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar esta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, las de duración superior a seis meses, dictada por los tribunales de justicia.
5. Violar el secreto de la correspondencia o documentación reservada de la empresa.
6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
7. Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros o subordinados.
8. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
9. Abandono del puesto de trabajo en el ejercicio de sus funciones.
10. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros.
11. Cualquier otra falta que se califique como tal en la normativa social vigente.

2. La reincidencia en faltas leves o graves, excluidas las de puntualidad, servirá única y exclusivamente como causa modificativa de la imputabilidad para graduar la sanción aplicable.

Artículo 50. Sanciones.

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación, siempre por escrito, o suspensión de empleo y sueldo entre uno y tres días.
2. Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
3. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o con el despido.

Artículo 51. *Expediente disciplinario sancionador.*

1. Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será precisa la instrucción de expediente sancionador

2. Todas las actuaciones se practicarán por escrito, comunicándose previamente al personal y dándose cuenta de la resolución a los representantes legales del personal del centro de trabajo, si los hubiere.

3. El empresario realizará cuantas actuaciones estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones pasará en su caso pliego de cargos a la persona trabajadora expedientada.

4. El expedientado tendrá cinco días para contestar a los cargos y presentar las pruebas que estime convenientes.

5. Recibida la contestación al pliego de cargos, el empresario en el plazo de cinco días impondrá en su caso la sanción que estime correcta, que deberá notificarse al interesado por escrito.

6. En el caso de suspensión de empleo y sueldo o despido del personal, y antes de que éstas se produzcan de forma efectiva, deberá ser informado si lo hay el representante legal del personal, en cuyo caso el/la inculpado/a podrá solicitar su presencia y asistencia.

7. De tratarse de un representante del personal, deberán ser oídos, aparte del interesado, los restantes representantes si los hubiere.

Artículo 52. *Prescripción de las faltas.*

1. La prescripción de las faltas se regirá por lo establecido en el Artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El expediente disciplinario sancionador interrumpirá la prescripción de las faltas durante un período máximo de seis meses, transcurrido el cual se producirá la prescripción de las mismas.

## CAPÍTULO XII

### Derechos sindicales

Artículo 53. *Derechos colectivos.*

Los derechos colectivos de los trabajadores y de sus representantes serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Disposición transitoria única. *Subgrupos profesionales a extinguir.*

1. Definición y funciones de los subgrupos profesionales declarados a extinguir:

– Auxiliar Mayor Diplomado (a extinguir). Es el Auxiliar en posesión de un Diploma expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, quien, además de desempeñar la misión técnica para la que está habilitado por dicho diploma, tiene a su cargo la organización del trabajo del resto del personal de la Oficina de Farmacia.

– Auxiliar Diplomado (a extinguir). Es el Auxiliar en posesión de un Diploma expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, quien, además de desempeñar la misión técnica para la que está habilitado por dicho diploma, prepara fórmulas magistrales y dispensa y vende al público productos farmacéuticos y parafarmacéuticos bajo la dirección del Técnico Facultativo.

– Ayudante (a extinguir). Es el personal que, una vez superado el período de formación regulado en el apartado siguiente, coopera en las funciones propias del Auxiliar de Farmacia, despachando al público las especialidades farmacéuticas y

parafarmacéuticas, y pudiendo preparar por sí, bajo la supervisión de cualquiera de sus superiores, las fórmulas sencillas que le sean encomendadas expresamente.

– Ayudante en Formación (a extinguir). Es el personal vinculado a la empresa por un contrato de formación cuyo objeto sea la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado en la Oficina de Farmacia y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III (Empleo) de este Convenio y por los artículos 11 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas complementarias.

Obtenido el certificado de suficiencia correspondiente, si continuara prestando sus servicios en la Oficina donde fue contratado, pasará automáticamente a ostentar la categoría de Ayudante.

– Jefe de Sección (a extinguir): es quien lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo pueda estar dividido, con autoridad directa sobre el personal a sus órdenes.

– Contable (a extinguir): es quien realiza tareas propias de su especialidad, consistentes en reunir los elementos apropiados para confeccionar un plan contable y/o estudios, balances, costos, provisiones de fondos y tesorería y otros trabajos de similar naturaleza, en base al plan contable de la empresa.

– Oficial Administrativo (a extinguir): es quien, en posesión de los conocimientos básicos, técnicos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, documentos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de datos a los libros de contabilidad, confección de liquidación de subsidios y seguros sociales y de recibos de salarios.

– Auxiliar Administrativo (a extinguir): es quien, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los jefes y oficiales en la ejecución de algunos trabajos propios de esas categorías, además de tener asignadas específicamente las funciones propias de la suya, tales como la redacción de correspondencia de trámite, archivo, la confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, o cualquier otro trabajo de la misma índole bajo instrucciones concretas de su superior. Están comprendidos en esta categoría los que realizan el cobro de ventas al contado, revisión de talones de caja u otras operaciones similares.

– Aspirante (a extinguir): es la persona trabajadora de edad comprendida entre los 16 y 18 años que se inicia en el trabajo burocrático o de contabilidad de la Oficina de Farmacia para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

2. Mantenimiento a título personal. Los subgrupos profesionales declarados a extinguir se mantendrán a título personal por quienes actualmente los ostenten, no pudiendo, por lo tanto, acceder a los mismos ningún otro personal, bien sea de la plantilla actual, bien sea de nueva contratación.

3. Retribuciones. Los subgrupos profesionales declarados a extinguir tendrán derecho a las retribuciones establecidas en el Anexo I de este Convenio.

## ANEXO I

## Tablas de retribuciones

## Tabla de retribuciones para el año 2022. Convenio Oficinas de Farmacia

	Salario base mensual (catorce pagas año)	Plus nocturnidad por hora	HE diurna laborable	HE diurna festiva	HE nocturna laborable	HE nocturna festiva	Total hora complementaria laborable	Total hora complementaria festiva	Complemento diario guardia rural laborable	Complemento diario guardia rural festiva	Plus farmacéutico mensual regente	Plus farmacéutico mensual sustituto	Plus farmacéutico mensual adjunto	Plus mensual facultativo
Facultativos.	1985,35	2,38	27,53	34,28	34,28	37,66	17,76	24,01	15,65	18,01	149,91	149,91	81,70	81,70
Auxilia Mayor Diplomado (a extinguir).	1469,22	1,76	20,26	25,27	25,27	27,90	13,14	17,76	11,75	13,63				
Auxiliar Diplomado (a extinguir).	1345,92	1,62	18,65	23,16	23,16	25,53	12,01	16,27	10,51	12,01				
Técnico en Farmacia.	1345,92	1,62	18,65	23,16	23,16	25,53	12,01	16,27	10,51	12,01				
Auxiliar de Farmacia.	1223,91	1,51	16,90	21,14	21,14	23,26	11,02	14,76	10,51	12,01				
Ayudante (a extinguir).	1147,49	1,37	15,89	19,77	19,77	21,77	10,26	13,89	10,51	12,01				
Jefe Administrativo.	1458,51	1,76	20,13	25,15	25,15	27,64	13,14	17,65						
Jefe Sección (a extinguir).	1345,92	1,62	18,65	23,16	23,16	25,53	12,01	16,27						
Contable (a extinguir).	1285,58	1,51	17,76	22,14	22,14	24,40	11,50	15,52						
Administrativo.	1285,58	1,51	17,76	22,14	22,14	24,40	11,50	15,52						
Oficial Administrativo(a extinguir).	1223,91	1,51	16,90	21,14	21,14	23,26	11,02	14,76						
Auxiliar Administrativo Caja (a extinguir).	1109,96	1,37	15,38	19,14	19,14	21,02	10,00	13,38						
Mozo.	1109,96	1,37	15,38	19,14	19,14	21,02	10,00	13,38						
Personal de limpieza.	1109,96	1,37	15,38	19,14	19,14	21,02	10,00	13,38						



Tabla de retribuciones para el año 2023. Convenio Oficinas de Farmacia

	Salario base mensual (catorce pagas año)	Plus nocturnidad por hora	HE diurna laborable	HE diurna festiva	HE nocturna laborable	HE nocturna festiva	Total hora complementaria laborable	Total hora complementaria festiva	Complemento diario guardia rural laborable	Complemento diario guardia rural festiva	Plus farmacéutico mensual regente	Plus farmacéutico mensual sustituto	Plus farmacéutico mensual adjunto	Plus mensual facultativo
Facultativos.	2064,76	2,48	28,63	35,65	35,65	39,16	18,47	24,97	16,28	18,73	155,90	155,90	84,97	84,97
Auxilia Mayor Diplomado (a extinguir).	1527,99	1,83	21,07	26,28	26,28	29,02	13,66	18,47	12,22	14,18				
Auxiliar Diplomado (a extinguir).	1399,75	1,69	19,39	24,09	24,09	26,55	12,49	16,92	10,93	12,49				
Técnico en Farmacia.	1399,75	1,69	19,39	24,09	24,09	26,55	12,49	16,92	10,93	12,49				
Auxiliar de Farmacia.	1272,87	1,57	17,58	21,99	21,99	24,20	11,46	15,35	10,93	12,49				
Ayudante (a extinguir).	1193,39	1,43	16,53	20,56	20,56	22,64	10,68	14,45	10,93	12,49				
Jefe Administrativo.	1516,85	1,83	20,94	26,15	26,15	28,75	13,66	18,35						
Jefe Sección (a extinguir).	1399,75	1,69	19,39	24,09	24,09	26,55	12,49	16,92						
Contable (a extinguir).	1337,00	1,57	18,47	23,03	23,03	25,37	11,96	16,14						
Administrativo.	1337,00	1,57	18,47	23,03	23,03	25,37	11,96	16,14						
Oficial Administrativo(a extinguir).	1272,87	1,57	17,58	21,99	21,99	24,20	11,46	15,35						
Auxiliar Administrativo Caja (a extinguir).	1154,36	1,43	16,00	19,90	19,90	21,86	10,40	13,92						
Mozo.	1154,36	1,43	16,00	19,90	19,90	21,86	10,40	13,92						
Personal de limpieza.	1154,36	1,43	16,00	19,90	19,90	21,86	10,40	13,92						

Tabla de retribuciones para el año 2024. Convenio Oficinas de Farmacia

	Salario base mensual (catorce pagas año)	Plus nocturnidad por hora	HE diurna laborable	HE diurna festiva	HE nocturna laborable	HE nocturna festiva	Total hora complementaria laborable	Total hora complementaria festiva	Complemento diario guardia rural laborable	Complemento diario guardia rural festiva	Plus farmacéutico mensual regente	Plus farmacéutico mensual sustituto	Plus farmacéutico mensual adjunto	Plus mensual facultativo
Facultativos.	2137,03	2,56	29,63	36,90	36,90	40,54	19,12	25,85	16,85	19,39	161,36	161,36	87,94	87,94
Auxilia Mayor Diplomado (a extinguir).	1581,47	1,89	21,81	27,20	27,20	30,04	14,14	19,12	12,65	14,68				

	Salario base mensual (catorce pagas año)	Plus nocturnidad por hora	HE diurna laborable	HE diurna festiva	HE nocturna laborable	HE nocturna festiva	Total hora complementaria laborable	Total hora complementaria festiva	Complemento diario guardia rural laborable	Complemento diario guardia rural festiva	Plus farmacéutico mensual regente	Plus farmacéutico mensual sustituto	Plus farmacéutico mensual adjunto	Plus mensual facultativo
Auxiliar Diplomado (a extinguir).	1448,74	1,75	20,07	24,93	24,93	27,48	12,93	17,51	11,32	12,93				
Técnico en Farmacia.	1448,74	1,75	20,07	24,93	24,93	27,48	12,93	17,51	11,32	12,93				
Auxiliar de Farmacia.	1317,42	1,62	18,19	22,76	22,76	25,04	11,87	15,89	11,32	12,93				
Ayudante (a extinguir).	1235,16	1,48	17,11	21,28	21,28	23,43	11,05	14,96	11,32	12,93				
Jefe Administrativo.	1569,94	1,89	21,67	27,07	27,07	29,76	14,14	19,00						
Jefe Sección (a extinguir).	1448,74	1,75	20,07	24,93	24,93	27,48	12,93	17,51						
Contable (a extinguir).	1383,79	1,62	19,12	23,83	23,83	26,26	12,38	16,70						
Administrativo.	1383,79	1,62	19,12	23,83	23,83	26,26	12,38	16,70						
Oficial Administrativo(a extinguir).	1317,42	1,62	18,19	22,76	22,76	25,04	11,87	15,89						
Auxiliar Administrativo Caja (a extinguir).	1194,76	1,48	16,56	20,60	20,60	22,62	10,77	14,41						
Mozo.	1194,76	1,48	16,56	20,60	20,60	22,62	10,77	14,41						
Personal de limpieza.	1194,76	1,48	16,56	20,60	20,60	22,62	10,77	14,41						

**ANEXO II****Grupos y subgrupos profesionales***I. Grupo primero: Personal Facultativo*

Comprende a quienes, en posesión del Título de Licenciado, Graduado y Doctor en Farmacia, ejercen por cuenta del Farmacéutico Titular o Cotitular, es decir, de quien ostenta la titularidad y dirección técnica de la Oficina correspondiente, los servicios profesionales para los que se encuentran legalmente capacitados.

El personal de este Grupo se clasificará, en función de su dedicación profesional, en los siguientes subgrupos profesionales:

a) **Farmacéutico Regente:** Es el titulado que ejerce temporalmente las funciones y asume las responsabilidades correspondientes al Titular o Cotitular en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacitación o declaración judicial de ausencia de cualquiera de ellos.

b) **Farmacéutico Sustituto:** Es el titulado que temporalmente ejerce las funciones y asume las responsabilidades atribuidas al Titular o Cotitular, en supuestos distintos de los contemplados en el apartado anterior, que aparezcan regulados en las correspondientes normas autonómicas de ordenación farmacéutica.

c) **Farmacéutico Adjunto:** Es el titulado que, bajo la dirección del Farmacéutico Titular o de uno de los Cotitulares, del Regente o del Sustituto, colabora en las funciones propias de su profesión que se desarrollan en la Oficina de Farmacia donde se halla contratado.

d) **Facultativo:** Es el licenciado/Grado en Ciencias de la Salud (Farmacia, Medicina, Biología, etc.) que, sin ejercer las funciones y responsabilidades que corresponden al Farmacéutico Titular o Adjunto, presta sus servicios como tal licenciado en una Oficina de Farmacia.

*II. Grupo segundo: Personal Técnico*

Comprende los siguientes subgrupos profesionales:

a) **Técnico en Farmacia.** Es la persona trabajadora que, en posesión de la titulación adecuada de Formación Profesional o equivalente, realiza las funciones recogidas en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas, o que ha completado satisfactoriamente los certificados profesionales para esta titulación.

b) **Auxiliar Mayor Diplomado (a extinguir).**

c) **Auxiliar Diplomado (a extinguir).**

*III. Grupo tercero: Personal Auxiliar de Farmacia*

Comprende los siguientes subgrupos profesionales:

a) **Auxiliar de Farmacia.** Es quien después de haber desempeñado durante cuatro años las funciones propias del Ayudante, colabora en la preparación de fórmulas magistrales, realiza todas las labores concernientes al despacho general de fórmulas y especialidades farmacéuticas, prepara pedidos, clasifica y registra documentos y efectúa trámites administrativos para la liquidación de las recetas de la Seguridad Social.

b) **Ayudante (a extinguir).**

c) **Ayudante en Formación (a extinguir).**

#### IV. Grupo cuarto: Personal Administrativo

Comprende los siguientes subgrupos profesionales:

- a) Jefe Administrativo: Es quien, provisto o no de poderes específicos, asume, con plenas facultades, la dirección, vigilancia y realización de todas las funciones administrativas y contables que el establecimiento tenga organizadas.
- b) Administrativo: Es quien, con conocimientos generales administrativos, técnicos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, documentos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de datos a los libros de contabilidad, confección de liquidación de subsidios y seguros sociales y de recibos de salarios, así como otras funciones auxiliares, tales como la redacción de correspondencia de trámite, archivo, la confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, o cualquier otro trabajo de la misma índole.
- c) Jefe de Sección (a extinguir).
- d) Contable (a extinguir).
- e) Oficial Administrativo (a extinguir).
- f) Auxiliar Administrativo (a extinguir).
- g) Aspirante (a extinguir).

#### V. Grupo quinto: Personal Subalterno

Comprende los siguientes subgrupos profesionales:

- a) Mozo. Es el personal cuyas funciones consisten en efectuar el transporte de mercancías dentro o fuera de la Farmacia, hacer los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y se encarga de su reparto, así como cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo físico.
- b) Personal de limpieza. Es el que se encarga de las tareas propias de su categoría dentro de la Oficina de Farmacia, debiendo tener los conocimientos básicos necesarios para poder manipular, transportar y almacenar los distintos productos de limpieza y desinfección, su dosificación e identificación de los peligros, así como el significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los referidos productos.

Igualmente deberá dominar el adecuado empleo de los útiles y maquinaria de limpieza y de los accesorios y menaje correspondientes y ocuparse de mantener las condiciones higiénicas necesarias en las diferentes dependencias de la Oficina de Farmacia, tales como aseos y cuartos de baño, oficinas y áreas administrativas, techos y paredes, suelos, estanterías, medicamentos, mobiliario, ventanas y cristales y otros aspectos de la limpieza, como el cuidado y mantenimiento de plantas y flores de las dependencias.

### ANEXO III

#### Catálogo de los factores de promoción

I. Conocimientos: Un máximo de 10 puntos para todos los elementos del Factor, para cuya elaboración se considera, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido que corresponda, el grado de conocimientos y experiencia adquirido, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencia.

Este factor puede dividirse en dos elementos a su vez:

- a) Formación: Seis puntos máximo para este elemento, que atiende al nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. También deberá incorporar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

b) Experiencia: Cuatro puntos máximo para este elemento, que determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, que posea la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto de que se trate y obtenga un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa/autonomía: Un máximo de 6 puntos para todos los elementos de este Factor, en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia de directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Para determinar la influencia de este factor habrán de valorarse los siguientes elementos:

a) Marco de referencia: Dos puntos máximo para este elemento, que valora las limitaciones que puedan existir en el puesto como consecuencia de la existencia de normas o instrucciones de procedimiento dentro de cada Oficina de Farmacia.

b) Elaboración de la decisión: Cuatro puntos máximo para este elemento, que valora la iniciativa del titular del puesto para determinar las soluciones posibles y elegir aquélla que considere más apropiada.

III. Complejidad. Un máximo de 3,5 puntos para todos los elementos de este Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados dentro de la tarea o puesto encomendado.

Elementos que hay que considerar en este campo:

a) Dificultad en el trabajo: 0,75 puntos máximo para este elemento que valora la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

b) Habilidades especiales: 1,75 puntos máximo para este elemento que determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser la memorización y manejo de la terminología empleada en la especialidad farmacéutica de que se trate, el esfuerzo físico, la capacidad de orden, etc. y su frecuencia durante la jornada laboral.

c) Ambiente de trabajo: Un punto máximo para este elemento que aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable o penoso. No se incluirán en el mismo las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, guardias, turnos, etc.).

IV. Responsabilidad: Un máximo de 8 puntos para todos los elementos de este Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los siguientes elementos:

a) Responsabilidad sobre gestión y resultados: Dos puntos máximo para este elemento que considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha del establecimiento y las relaciones con la clientela. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente este elemento es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo ha tenido que ser supervisado y comprobado o contrastado posteriormente.

b) Capacidad de interrelación: Seis puntos máximo para este elemento que aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los contactos con otras personas ajenas a la empresa, tales como Autoridades Administrativas, con especial consideración a las sanitarias, proveedores, Laboratorios, distribuidores, profesionales del Sector o relacionados con él, clientes y establecimientos sanitarios en general. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23019** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, relativa a Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU.*

Visto el fallo de la Sentencia número 162/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el procedimiento número 287/2022 sobre impugnación de convenios, seguido por la demanda del sindicato FeSMC contra la empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU, y el Comité Intercentros de dicha empresa, con intervención del Ministerio Fiscal,

Y teniendo en consideración los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 2022 se publicó la resolución de esta Dirección General de Trabajo, de 14 de julio de 2022, en la que se ordena inscribir en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», el VIII Convenio Colectivo de la empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU (Código de convenio número: 90013612012004).

Segundo.

El día 7 de diciembre de 2022, ha tenido entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Departamento la sentencia antecitada de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en cuyo fallo se acuerda estimar parcialmente la demanda formulada y declarar la nulidad por ilegalidad de los párrafos que en dicho fallo se resaltan en negrita de los artículos 39.6, 22, 28 y 32 del indicado VIII Convenio Colectivo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero y único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y este hubiera sido publicado, también se publicará en el boletín oficial en que aquel se hubiere insertado.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de dicha Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de fecha 5 de diciembre de 2022, recaída en el procedimiento número 287/2022 sobre impugnación de convenios y relativa al VIII Convenio Colectivo de la empresa Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

## AUDIENCIA NACIONAL

### Sala de lo Social

MADRID

*Letrada de la Administración de Justicia doña Marta Jaureguizar Serrano*

Sentencia n.º 162/2022

Fecha de Juicio: 29/11/2022.

Fecha Sentencia: 5/12/2022.

Tipo y núm. procedimiento: Impugnación de convenios 287/2022.

Ponente: José Pablo Aramendi Sánchez.

Demandante/s: Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FeSMC-UGT).

Demandado/s: Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU, Comité Intercentros de Grupo Constant Servicios Empresariales.

Ministerio Fiscal.

Resolución de la Sentencia: Estimación parcial.

Breve resumen de la Sentencia: Se estima en parte la demanda de UGT impugnando por ilegalidad determinados artículos del convenio colectivo de una empresa multiservicios. En concreto los artículos referidos a concurrencia de convenios, contratos fijos discontinuos, modificación sustancial de condiciones de trabajo y festivos.

Audiencia Nacional, Sala de lo Social.

Goya 14 (Madrid).

Tfno: 914007258.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MAD.

NIG: 28079 24 4 2022 0000293.

Modelo: ANS105 Sentencia.

IMC Impugnacion de convenios 0000287/2022.

Procedimiento de origen: /

Sobre: Impug. convenios.

Ponente Ilmo. Sr: José Pablo Aramendi Sánchez.

Sentencia 162/2022

Ilmo. Sr. Presidente:

Don José Pablo Aramendi Sánchez.

Ilmos./as. Sres./Sras. Magistrados/as:

Don Ramón Gallo Llanos.

Doña Ana Sancho Aranzasti.



En Madrid, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional compuesta por los Sres./as. Magistrados/as citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

Han dictado la siguiente

## SENTENCIA

En el procedimiento impugnación de convenios 0000287/2022 seguido por demanda de Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FeSMC-UGT) (Letrado don Bernardo García Rodríguez) contra Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU (Letrado don Albert Rodríguez Arnaiz), Comité Intercentros de Grupo Constant Servicios Empresariales (Letrada doña Laura del Barrio García de la Cruz), con intervención del Ministerio Fiscal, sobre impug. Convenios. Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. don José Pablo Aramendi Sánchez.

### Antecedentes de hecho

Primero.

Según consta en autos, el día 15 de septiembre de 2022 se presentó demanda por Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FeSMC-UGT) sobre impug. Convenios.

Segundo.

La Sala acordó el registro de la demanda y designó ponente, con cuyo resultado se señaló el día 29 de noviembre de 2022 para los actos de intento de conciliación y, en su caso, juicio.

Tercero.

Llegado el día y la hora señalados tuvo lugar la celebración del acto de juicio, previo intento fallido de avenencia, y en el que se practicaron las pruebas con el resultado que aparece recogido en el acta levantada al efecto.

Cuarto.

Se ratifica UGT, alega que se impugnan por ilegalidad cuatro artículos del convenio de empresa: el 39.6 por contravenir el 84.2 ET en cuanto determina qué concretas materias pueden ser objeto de negociación en ese ámbito; el 22.1.bis en relación al llamamiento de los fijos discontinuos que no respeta la directiva 2019/1152 en cuanto a los plazos de preaviso para el llamamiento, ni tampoco es conforme a ley el método establecido para contactar con el trabajador; el art. 28 del convenio en cuanto fija como causa objetiva para MSCT la solicitud del cliente respecto de la sustitución de trabajadores y el art. 32 del convenio referido a la compensación por festivos que no es acorde con el art. 37.2 ET.

El empresario se opone, alega falta de legitimación activa de UGT por no formar parte del comité intercentros si bien reconoce que cuenta con ocho delegados. Se trata de una empresa multiservicios, sector en el que no existe convenio propio. Indica que la precedente sentencia que anuló el convenio anterior nada tiene que ver con la situación actual, reconoce los hechos 4.º y 5.º Considera que no se vulnera el art. 84.2 pues debe ser leído conjuntamente con el art. 7 y lo único que hace es regular la estructura salarial. Indica que el art. 22.bis 1 fue objeto de una larga negociación para conjugar las

necesidades empresariales de contar de forma rápida con personal para atender a los clientes y los derechos de los trabajadores a conciliar el trabajo y su vida personal. Con relación al art. 28 del convenio indica que la decisión de modificar las condiciones es menos rigurosa que adoptar medidas disciplinarias y con relación al art. 32 indica que el párrafo 1 de esta norma disipa cualquier atisbo de ilegalidad.

El comité intercentros y en concreto los integrantes del sindicato FASGA se adhieren a las alegaciones empresariales y también los otros miembros del comité comparecientes Sras. Alicia Ranedo y Susana Montes.

El Ministerio Fiscal considera que se debe estimar la demanda. No existe falta de legitimación atendida la representación en los órganos unitarios del sindicato conforme el art. 17 LRJS. Considera que la redacción dada al art. 39.6 del convenio no aporta seguridad jurídica y es contraria a los arts. 82.4 y 42 ET, cita el art. 129.4 LPA. Con relación a los fijos discontinuos considera que es el empresario quien debe aportar los medios de comunicación con el trabajador. Indica que la directiva no traspuesta presenta efectos directos cuando se trate de normas precisas y claras y el art. 10 de la misma determina los requisitos que deben cumplirse con relación al llamamiento de estos trabajadores. Considera que los arts. 41.1 y 51.1 ET no permiten establecer esta causa con carácter objetivo para modificar condiciones, debemos pensar en que podría ampararse con ella la decisión de un cliente vulneradora de derechos fundamentales, las causas objetivas están relacionadas con la situación de la empresa no con conductas del trabajador. Y respecto de la compensación de festivos entiende que se hace depender de la existencia de exceso de jornada, lo que tampoco se correspondería con la legalidad.

Resultado y así se declaran, los siguientes

### Hechos probados

Primero.

La mercantil demandada Grupo Constant Servicios Empresariales, SL, tiene por objeto: La información en los accesos, custodia y comprobación y funcionamiento de las instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo. La comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualquiera clase de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física, servicios de mantenimiento mediante albañiles, pintores, electricistas, mozos, etc.. Servicios de cajera, dependientes de comercio y tiendas en general, almacén, así como cualesquiera otros servicios que se puedan prestar en auxilio de la labor desempeñada por el comercio como reponedores de mercancías, ordenanzas, reponedores de estanterías, repartidores, promotoras, aparcacoches, etc.. Servicios de jardinería y mantenimiento. El control y tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares. Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnets privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles, reparto de documentación y mensajería. Servicios de organización de congresos, asambleas y similares, azafatas. Limpieza de edificios y locales, tareas de mantenimiento con limpieza de edificios y locales. Toda clase de asistencia sanitaria a domicilio por cuenta ajena. Servicios de mensajería, paquetería, logística y almacenaje. Servicios de formación, consultoría de organización, recursos humanos, clima laboral, selección de personal, «outplacement». Servicios de externalización de almacenes en general. Servicios de «outsourcing». Servicios de asesoramiento laboral, legal, y económico. La asistencia sanitaria con enfermeras, auxiliares de enfermería, auxiliares de geriatría y cuidadores, tanto a domicilio como en Centros Médicos propios y ajenos. La gestión de Centros Médicos, Sanitarios y Residencias Geriátricas, propios y ajenos. Servicios de externalización de hostelería, restaurantes y comercios afines. Formación

privada y eventos, el asesoramiento y consultoría de formación y desarrollo, y la gestión y realización de formación bonificada y subvencionada. Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares. La instalación, mantenimiento y reparación para las actividades de electricidad, fontanería, protección contra incendios, aire acondicionado, megafonía, redes de datos. La instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos, sistemas de seguridad y equipos técnicos de seguridad. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, nacionales o extranjeras.

Segundo.

Cuenta con centros de trabajo desplegados por todo el territorio nacional y con 78 representantes electos de los trabajadores de los que 8 pertenecen a UGT.

Tercero.

El 3 de enero de 2022 se constituyó la comisión negociadora del convenio colectivo integrada en la parte social por nueve miembros del comité intercentros: 4 de FASGA, 3 de USO, 1 de CCOO y 1 de ELA.

Cuarto.

Llegan las partes a un acuerdo el 29 de abril de 2022 y el VIII convenio se publica en el BOE el 28 de julio de 2022.

Su contenido se da por reproducido.

Quinto.

El V convenio colectivo de esta empresa fue anulado por la SAN 14/24, autos 431/2013, que obra al D3 y se da por reproducida.

Se han cumplido las previsiones legales.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Los hechos se declaran probados atendiendo a los siguientes elementos de convicción:

- hecho 1.º: por certificación registral al D62.
- hecho 2.º: por certificación del Ministerio de Trabajo al D2.
- hecho 3.º: acta de constitución al D44.
- hecho 4.º: conforme texto del convenio no cuestionado.
- hecho 5.º: por la SAN publicada en el BOE al D3.

Segundo.

Por la demandada se alega falta de legitimación activa de UGT para impugnar este convenio.

Se admite por el empresario y así consta en el HP2.º que, de 78 representantes electos de los trabajadores en la empresa, 8 pertenecen a UGT.

Este dato es determinante para apreciar que el demandante presenta interés directo para sí y sus representados e implantación suficiente en el marco de la disputa que le legitiman para formular esta demanda tal como se establece en el art. 17 en relación con el art. 165.1.a) y 154 a) todos de la LRJS, tal como estimó el Ministerio Fiscal.

No es preciso que para impugnar un convenio colectivo el sindicato demandante hubiera formado parte de la comisión negociadora del convenio, tal como se alega por la demandada ya que las reglas de legitimación procesal y negociadora son distintas, bastando para el acceso a la tutela judicial la implantación en el marco del conflicto en los términos que en este caso concurren.

Tercero.

Se invoca la nulidad del art. 39.6 del convenio.

Para resolverlo es preciso transcribir el texto de los arts. 7 y 39 a continuación:

«Artículo 7. *Concurrencia de convenios.*

El presente convenio colectivo regula, con carácter general las relaciones laborales tanto del Personal Operativo como de Gestión y Soporte de Grupo Constant, sin que resulte de aplicación ningún otro convenio colectivo o acuerdo, de Empresa o de Sector, durante su vigencia inicial o prórroga o en situación de ultractividad. Dicha prioridad normativa será sin perjuicio y respetando lo que establece el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores en materia de concurrencia de convenios.»

«Artículo 39. *Estructura salarial.*

1. La estructura salarial vigente en la Empresa hasta la aprobación del presente convenio queda derogada y sin efecto, debiendo ajustarse la totalidad de los salarios de la plantilla a lo dispuesto en este artículo.

2. El régimen retributivo pactado en el presente convenio queda estructurado en la siguiente forma:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales: Complementos de puesto de trabajo (Plus de responsable y Plus de nocturnidad).
- c) Plus de vinculación y plus de fidelización.
- d) Plus de teletrabajo.
- e) Plus de productividad.
- f) Mejora voluntaria.
- g) Complemento *ad personam*.
- h) Pagas extraordinarias.

Los importes de los conceptos salariales que figuran en este convenio son, en todo caso, cantidades brutas, debiendo la Empresa retener las cargas sociales y fiscales que corran a cargo de las personas trabajadoras, de conformidad a lo legalmente dispuesto.

3. La retribución se podrá pactar por unidad de obra o unidad de tiempo.

Las retribuciones por unidad de tiempo del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo serán el resultado de dividir el salario base y los complementos salariales (en cómputo anual) entre la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente convenio.

4. El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante cheque o ingreso en cuenta corriente dentro de los cinco días laborales siguientes al mes natural de devengo. Los conceptos variables tales como plus de nocturnidad y horas extraordinarias serán abonados en la nómina del mes siguiente al de su devengo.

5. En el supuesto de ingreso en cuenta, el resguardo de la transferencia podrá suplir la firma de la persona trabajadora en el recibo de salarios, si así interesa a la Empresa.

**6. Ningún otro concepto distinto de los anteriormente indicados integrará el salario de las personas trabajadoras afectados por el presente convenio, con absoluta independencia de lo dispuesto al efecto por cualquier otro convenio de ámbito superior.»**

Considera UGT que este último párrafo 6 del art. 39 del convenio contraviene lo establecido en el art. 84.2 ET y al tratarse de una empresa multiservicios que se dedica a suministrar a clientes los servicios indicados en su objeto social, también el art. 42.6 ET.

Se alega por el empresario que la controversia no sería real por cuanto no existe un convenio sectorial de empresas multiservicios por lo que no se produciría la colisión entre convenios no dando lugar a la aplicación del art. 84.2 ET.

Teniendo en cuenta que la demandada cuenta con convenio propio de empresa no le resultaría de aplicación la previsión contenida en el art. 42.6 ET en orden a la aplicación del convenio sectorial de la actividad desarrollada en la contrata para la que se prestaran los servicios.

Y teniendo en cuenta que no existe convenio sectorial de empresas multiservicios tampoco nos encontraríamos ante el supuesto de concurrencia de convenios regulado en el art. 84 ET y por tanto tampoco en lo relativo a la prioridad aplicativa de las materias previstas en el apartado 2 respecto del convenio sectorial inexistente.

Ahora bien, el hecho de que las partes invoquen equivocadamente el ordenamiento, no impide al tribunal la obligada aplicación del mismo, art. 218.1 2.º párrafo LEC, y en tal sentido nuestro parecer es que el establecimiento de reglas para resolver los conflictos de concurrencia entre convenios de distinto ámbito, no entra dentro de las facultades de los negociadores de un convenio de empresa, sino que el art. 83.2 ET lo reserva a los acuerdos interprofesionales y a los convenios sectoriales de ámbito estatal o autonómico.

Por ello debemos anular el art. 39.6 del convenio impugnado.

Cuarto.

Se invoca la nulidad de determinados párrafos del art. 22.1.bis del convenio que regula los contratos fijos discontinuos.

En concreto se solicita que anulemos los párrafos que destacamos en negrita de dicha norma convencional que a continuación transcribimos.

«Artículo 22. *Contratación del personal operativo.*

1 bis. Contrato fijo-discontinuo.

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratas mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

2. El contrato se formalizará por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral que son el lugar de trabajo: el grupo profesional, la jornada y la distribución horaria si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

3. Mediante el presente convenio colectivo, se establecen los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas.

**El llamamiento se hará con la máxima antelación posible, que además deberá ser un tiempo necesario para que la persona trabajadora pueda incorporarse al puesto de trabajo al inicio de la jornada. El llamamiento se hará con una antelación mínima de 48 horas, excepto en los servicios sorpresivos –que se acredite por parte de la empresa la imposibilidad de llamamiento con esta antelación mínima–.**

El llamamiento debe realizarse siempre por escrito, **ya sea por WhatsApp, mensaje de texto** o bien mediante comunicación por escrito entregada en mano, por email o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada

con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación. Los referidos llamamientos se notificarán a los datos de contacto (teléfono, e-mail) que la persona trabajadora haya comunicado a la empresa al inicio de la prestación de servicios o posterior modificación por escrito a la misma.

En el llamamiento se definirá el centro de trabajo, puesto de trabajo, categoría profesional, convenio colectivo de aplicación y remuneración aplicable duración del periodo de actividad. El criterio de selección para el llamamiento será el de adecuación del perfil al puesto de trabajo, de manera que de entre las personas fijas discontinuas inactivas se avisará primero a las que tengan un perfil más adecuado al puesto de trabajo a cubrir. El criterio de adecuación del perfil estará determinado por las habilidades, las competencias, la experiencia, la categoría profesional que mejor se adapte a la descripción del puesto de trabajo; priorizando a las personas trabajadoras que hayan prestado servicios previamente para el centro de trabajo que requiere el llamamiento. En el caso de existir personas fijas discontinuas inactivas con el mismo perfil, el criterio de selección será la antigüedad en el puesto de trabajo concreto.

La incorporación al llamamiento se hará con flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo, de manera que siempre que sea posible se permita la conciliación entre la vida personal y laboral. **Para ello, cuando el llamamiento sea en menos de 48 horas, y siempre que sea posible, se facilitará el inicio de la primera jornada en turno u horario que facilite la conciliación del trabajador. Esta flexibilidad estará condicionada con la garantía de la cobertura del servicio de manera óptima.**

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa trasladará a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

**La incomparecencia de la persona trabajadora al llamamiento bajo las condiciones indicadas anteriormente supondrá su renuncia al puesto de trabajo, y por lo tanto su baja voluntaria.**

En el caso de llamamiento con las siguientes antelaciones se seguirá el siguiente escalado en cuanto a los plazos de respuesta por parte de la persona trabajadora:

**Llamamientos entre 24-48 horas: 3 horas.**

**Llamamientos entre 12-24 horas: 2 horas.**

**Llamamientos entre 3-12 horas: 1 hora.**

**Llamamientos entre 1-3 horas; respuesta inmediata (llamada telefónica).**

**La persona trabajadora podrá rechazar los llamamientos de manera justificada y motivada. Para que así sea considerada la negativa, la respuesta será de conformidad al siguiente escalado:**

**Llamamientos realizados entre 3 y 48 horas: 2 rechazos anuales (en año natural).**

**Llamamientos realizados entre 1 y 3 horas: ilimitados.**

**En llamamientos realizados con más de 48 horas de antelación, no se podrá rechazar dicho llamamiento.**

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

4. Cuando la contratación fija-discontinua se justifique por la celebración de contrata, subcontratas o con motivo de concesiones administrativas en los términos de este artículo, los periodos de inactividad solo podrán producirse como plazos de espera de recolocación entre subcontrataciones.

En estos supuestos, los convenios colectivos sectoriales podrán determinar un plazo máximo de inactividad entre subcontratas, que, en defecto de previsión convencional,



será de tres meses. Una vez cumplido dicho plazo, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan, en los términos previstos en esta norma.

A tal efecto y para el caso de recolocación entre contratas por finalización de la contrata a la que estaba adscrito la persona trabajadora, la empresa comunicará a la persona trabajadora el motivo justificativo de la recolocación. Debiendo aceptar la persona trabajadora dicha recolocación.

Podrán realizarse llamamientos al personal con contrato fijo discontinuo mediante el preaviso anteriormente indicado para cobertura de puestos de trabajo en otros lugares de trabajo con convenios colectivos sectoriales diferentes, y con grupo profesional análogos (según descripción funcional de los grupos de diferentes convenios).

5. Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán establecer una bolsa sectorial de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, con el objetivo de favorecer su contratación y su formación continua durante estos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas en los términos previstos en este artículo.

Estos mismos convenios podrán acordar, cuando las peculiaridades de la actividad del sector así lo justifiquen, la celebración a tiempo parcial de los contratos fijos-discontinuos, y la obligación de las empresas de elaborar un censo anual del personal fijo-discontinuo. Asimismo, podrán establecer un periodo mínimo de llamamiento anual y una cuantía por fin de llamamiento a satisfacer por las empresas a las personas trabajadoras, cuando este coincida con la terminación de la actividad y no se produzca, sin solución de continuidad, un nuevo llamamiento.

6. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

7. Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU, notificará a las personas fijas discontinuas y a la representación legal correspondiente sobre la existencia de puestos de trabajo que se vayan a cubrir con contratación indefinida en el mismo centro de trabajo y categoría profesional.

Las personas fijas discontinuas tendrán preferencia de acceso al proceso de selección para la cobertura de plazas disponibles como personal indefinido. Una vez comunicada esta situación a dicho personal, se procederá a la realización del proceso de selección correspondiente con todas las candidaturas disponibles y en base a criterios objetivos.

8. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral durante los periodos de inactividad.»

Quinto.

Razones de congruencia nos obligan en relación a esta pretensión a ceñirnos exclusivamente a las dos cuestiones cuya ilegalidad se pretende, a saber:

- Que la forma de llamamiento a los fijos discontinuos no puede realizarse vía WhatsApp o mensaje de texto.
- Los plazos establecidos para que el trabajador cumpla con el llamamiento empresarial y las consecuencias de su inobservancia.



Sexto.

No apreciamos ilicitud alguna en que estos llamamientos puedan realizarse empleando estos sistemas de comunicación, pues el art. 16.3 ET cuando regula los contratos fijos discontinuos establece expresamente que «En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.»

La comunicación del llamamiento utilizando WhatsApp, las aplicaciones de mensajería habituales en los teléfonos móviles, o empleando la aplicación de correo electrónico con que cuentan los ordenadores, se realizan por escrito y de ellas queda constancia suficiente para advenir su existencia y contenido. También ocurre igual cuando se utilizan los buzones de voz como medio de comunicación no escrito.

Lo dicho, unido a que recae en el empresario la carga probatoria de haber realizado el llamamiento, nos llevan a la conclusión de no apreciar que el inciso contenido en el art. 22.1.bis.3 2.º párrafo del convenio colectivo resulte contrario a la legalidad.

Se indica también en el art. 22.1.bis que «Los referidos llamamientos se notificarán a los datos de contacto (teléfono, e-mail) que la persona trabajadora haya comunicado a la empresa al inicio de la prestación de servicios o posterior modificación por escrito a la misma.»

De este párrafo no se solicita su nulidad aun cuando sobre ello se argumenta en la demanda.

Pero, para no caer en incongruencia, aun si admitiéramos que ello constituye un error de redacción que nos permitiera entrar a resolverlo, tampoco la pretensión podría ser estimada.

La norma convencional no impone ninguna obligación al trabajador de proporcionar los datos de su móvil o correo electrónico al empresario, sino que presupone que el empresario dispone de ellos y siendo así, lícito resulta que a esas terminales se dirija el llamamiento, máxime cuando, encontrándose el fijo discontinuo en periodo de inactividad, el uso de estos dispositivos son el instrumento más cómodo y eficaz para la comunicación entre ambas partes y para el adecuado cumplimiento del contrato.

Por este motivo no resulta de aplicación al caso concreto la jurisprudencia que se cita en el apartado 6.5 de la fundamentación jurídica de la demanda referida a la obligación para el trabajador de proporcionar estos datos al empresario.

Séptimo.

El convenio colectivo cuestionado incorpora la normativa legal que actualmente regula los contratos de duración determinada (circunstancias de la producción y sustitución) art. 15 ET y los contratos fijos discontinuos en el art. 16 ET.

Sobre esta base legal el convenio realiza determinados añadidos, constituyendo la controversia aquellos que en relación con el contrato fijo discontinuo establecen los plazos para que el trabajador cumpla con el llamamiento empresarial y las consecuencias de su inobservancia.

El nuevo diseño de estas modalidades contractuales se lleva a cabo en el RD Ley 32/2021 que introduce en el ET cambios significativos tanto para la contratación temporal en su art. 15, como para los contratos fijos discontinuos en su art. 16.

El contrato fijo discontinuo en el art. 16 se define como un contrato que atiende a una necesidad productiva indefinida y ordinaria pero que temporalmente se presenta de modo discontinuo, por tanto el contrato se lleva a cabo durante periodos de ejecución intermitentes ciertos, pero determinados o indeterminados en su duración.

Se admite que este contrato pueda aplicarse para trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

Por su parte, el contrato por circunstancias de la producción se define en el art. 15 ET como aquel que atiende un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las

oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Constituyendo la previsibilidad/imprevisibilidad una nota diferenciadora esencial entre ambos tipos de contrato y siendo así que en el art. 22.1.bis del convenio se regulan los contratos fijos discontinuos (los temporales por circunstancias de la producción se regulan en el art. 22.2), dicha norma convencional, cuando fija unos tiempos para el llamamiento inferiores a 48 horas para los que denomina servicios sorpresivos y que define como aquellos en que es imposible llamar al trabajador cumpliendo ese plazo, está admitiendo que los contratos fijos discontinuos se apliquen para la cobertura de incrementos imprevisibles de la actividad y con ello adultera la adecuada aplicación de las normas legales, arts. 15 y 16 ET, máxime si tenemos en consideración que la voluntad del actual legislador es apostar por los contratos de trabajo indefinidos (entre ellos los fijos discontinuos) en detrimento de los temporales.

En consecuencia, la indicación convencional de que el contrato fijo discontinuo pueda emplearse para servicios sorpresivos es contraria a los arts. 15 y 16 ET y de ello deriva la consiguiente nulidad de las previsiones previstas en el convenio para atender los llamamientos del empresario con preaviso temporal inferior al plazo de 48 horas mínimo establecido con carácter general en dicha norma convencional.

Octavo.

Pero la demanda también considera que sería nulo el preaviso de 48 horas establecido con carácter general en el convenio y el párrafo en el que se indica que «en llamamientos realizados con más de 48 horas de antelación, no se podrá rechazar dicho llamamiento.»

El art. 16.3 ET establece: «Mediante convenio colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa, se establecerán los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas. En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.»

Vemos que el legislador deriva a la negociación colectiva el establecimiento de qué antelación adecuada debe tener el plazo para el llamamiento a un fijo discontinuo.

Y en los mismos términos se pronuncia el art. 10 de la Directiva 2019/1152, actualmente vigente pero no traspuesta, cuando exige que la información sobre una tarea asignada deba realizarse con un preaviso razonable de conformidad con la legislación, los convenios colectivos, o las prácticas nacionales.

Antelación adecuada o preaviso razonable son términos equivalentes que ni el legislador comunitario ni el nacional fijan con mayor precisión y lo derivan a la decisión de los negociadores del convenio colectivo.

Siendo así que la determinación de ese plazo corresponde a los agentes sociales a través de la negociación colectiva y que esta se ha pronunciado en el presente caso fijando como tal el mínimo de 48 horas, no cabe apreciar que su decisión sea contraria a la legalidad.

Noveno.

El art. 28 del convenio establece:

«Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

La dirección de la Empresa podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción y afecten, entre otras, a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo y siempre deberán ser notificadas a los afectados, estando ambas partes, en cuanto a la regulación legal, a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Dadas las especiales características de la actividad que regula este convenio colectivo, cuando se proceda a la modificación de la jornada o del horario o de la distribución del tiempo de trabajo, se entenderá que existen en todo caso razones vinculadas a la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la Empresa que amparan la medida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

**– La solicitud expresa del empresario cliente respecto a la sustitución de uno o varias personas trabajadoras; y/o.**

- La pérdida del servicio contratado; y/o.
- La reducción del servicio contratado.

Para prestar servicios en procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas de día, las personas trabajadoras participarán, previa organización y planificación por la Dirección de la Empresa, en la obligada rotación de los mismos con el único límite de no ocupar el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.»

Se postula la nulidad del párrafo resaltado en negrita por el que se identifica como causa que justificaría la decisión empresarial de adoptar medidas de MSCT (debe entenderse de carácter individual o colectivo) la solicitud expresa del empresario cliente respecto a la sustitución de uno o varios trabajadores.

La redacción dada a esta pretendida causa objetiva nos permite considerar que la solicitud no se vincula a causas objetivas del cliente, que de existir darían lugar a una posible reducción o supresión de los servicios contratados.

Al contrario, cuando se establece como pretendida causa objetiva la solicitud del cliente de sustituir uno o varios trabajadores por otros, la norma apunta a quejas referidas a su comportamiento laboral.

Admitir la validez de esta causa para una MSCT objetiva supone ignorar que la fiscalización y corrección por parte del empresario de comportamientos laborales inadecuados de los trabajadores, que entra dentro de su poder directivo, sólo puede llevarse a efecto mediante el ejercicio de su potestad disciplinaria, art. 58.1 ET, cauce éste que también supone una garantía para el trabajador y le faculta para adoptar medidas de defensa acudiendo a recibir tutela judicial.

Esta garantía se ve cercenada, cuando se adoptan medidas de modificación de condiciones como respuesta a unos pretendidos incumplimientos empresariales. De este modo la MSCT opera como una sanción por un comportamiento de los trabajadores que no satisface al cliente y lo hace fuera del cauce del ejercicio de la potestad disciplinaria y de los medios de defensa que frente a ella puede el trabajador articular: art. 24.1 CE en relación con los arts. 133 y sig. Y 114 y sig. LRJS, mientras que les obligaría a formular demanda e impugnación de MSCT cuya causa ya estaría preestablecida.

Se estima por todo ello la nulidad de este párrafo del art. 28 del convenio.

Décimo.

Finalmente también se invoca la nulidad del art. 32 del convenio que establece:

«Artículo 32. *Festivos.*

Se disfrutarán los correspondientes legalmente al municipio en que se radique cada centro de prestación de servicios. El descanso semanal será de día y medio (1,5) ininterrumpido, y se disfrutará en el día de la semana que por cuadrante o necesidades de la prestación de servicios corresponda.

**Los festivos intersemanales se deberán trabajar siempre que exista un servicio a cubrir o así este previsto en el cuadrante de turno, todo ello sin perjuicio de que, en cómputo anual, deba de compensarse económicamente o con descanso el exceso de horas trabajadas.»**

Considera el sindicato demandante que este segundo párrafo resaltado en negrita sería nulo por contravenir lo establecido en el art. 37.2 ET en relación con el art. 47 del RD 2001/83 mantenido vigente por la DD del RD 561/95.

La nulidad afectaría ciertamente al inciso **«todo ello sin perjuicio de que, en cómputo anual, deba de compensarse económicamente o con descanso el exceso de horas trabajadas»**, ya que el derecho a compensar bien con descanso, bien económicamente, el festivo trabajado no se condiciona en las normas legales referidas a que con ello se sobrepase en cómputo anual las horas trabajadas.

En otras palabras, existe derecho a compensar el festivo, aun cuando no se alcanzara en cómputo anual la jornada de trabajo fijada en el convenio.

Se estima también este aspecto de la demanda.

Undécimo.

Contra esta sentencia, sin perjuicio de su ejecutividad, cabe recurso de casación conforme el art. 206.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLAMOS

Previo rechazo de la falta de legitimación activa invocada, estimamos parcialmente la demanda formulada por el sindicato Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FeSMC-UGT) y declaramos la nulidad por ilegalidad de los párrafos resaltados en negrita de los artículos del VIII Convenio Colectivo de Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU publicado en el BOE el 28 de julio de 2022 y que se indican a continuación:

A. Artículo 39.6: **«Ningún otro concepto distinto de los anteriormente indicados integrará el salario de las personas trabajadoras afectados por el presente convenio, con absoluta independencia de lo dispuesto al efecto por cualquier otro convenio de ámbito superior.»**

B. Artículo 22. Contratación del personal operativo.

1 bis. Contrato fijo-discontinuo.

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

2. El contrato se formalizará por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral que son el lugar de trabajo: el grupo profesional, la jornada y la distribución horaria si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

3. Mediante el presente convenio colectivo, se establecen los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas.

El llamamiento se hará con la máxima antelación posible, que además deberá ser un tiempo necesario para que la persona trabajadora pueda incorporarse al puesto de trabajo al inicio de la jornada. El llamamiento se hará con una antelación mínima de 48 horas, **excepto en los servicios sorpresivos –que se acredite por parte de la empresa la imposibilidad de llamamiento con esta antelación mínima–.**

El llamamiento debe realizarse siempre por escrito, ya sea por WhatsApp, mensaje de texto o bien mediante comunicación por escrito entregada en mano, por email o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación. Los referidos llamamientos se notificarán a los datos de contacto (teléfono, e-mail) que la persona trabajadora haya comunicado a la empresa al inicio de la prestación de servicios o posterior modificación por escrito a la misma.

En el llamamiento se definirá el centro de trabajo, puesto de trabajo, categoría profesional, convenio colectivo de aplicación y remuneración aplicable duración del periodo de actividad. El criterio de selección para el llamamiento será el de adecuación del perfil al puesto de trabajo, de manera que de entre las personas fijas discontinuas inactivas se avisará primero a las que tengan un perfil más adecuado al puesto de trabajo a cubrir. El criterio de adecuación del perfil estará determinado por las habilidades, las competencias, la experiencia, la categoría profesional que mejor se adapte a la descripción del puesto de trabajo; priorizando a las personas trabajadoras que hayan prestado servicios previamente para el centro de trabajo que requiere el llamamiento. En el caso de existir personas fijas discontinuas inactivas con el mismo perfil, el criterio de selección será la antigüedad en el puesto de trabajo concreto.

La incorporación al llamamiento se hará con flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo, de manera que siempre que sea posible se permita la conciliación entre la vida personal y laboral. **Para ello, cuando el llamamiento sea en menos de 48 horas, y siempre que sea posible, se facilitará el inicio de la primera jornada en turno u horario que facilite la conciliación del trabajador. Esta flexibilidad estará condicionada con la garantía de la cobertura del servicio de manera óptima.**

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa trasladará a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

La incomparecencia de la persona trabajadora al llamamiento bajo las condiciones indicadas anteriormente supondrá su renuncia al puesto de trabajo, y por lo tanto su baja voluntaria. **En el caso de llamamiento con las siguientes antelaciones se seguirá el siguiente escalado en cuanto a los plazos de respuesta por parte de la persona trabajadora:**

**Llamamientos entre 24-48 horas: 3 horas.**

**Llamamientos entre 12-24 horas: 2 horas.**

**Llamamientos entre 3-12 horas: 1 hora.**

**Llamamientos entre 1-3 horas; respuesta inmediata (llamada telefónica).**

**La persona trabajadora podrá rechazar los llamamientos de manera justificada y motivada. Para que así sea considerada la negativa, la respuesta será de conformidad al siguiente escalado:**

**Llamamientos realizados entre 3 y 48 horas: 2 rechazos anuales (en año natural).**

**Llamamientos realizados entre 1 y 3 horas: ilimitados.**

En llamamientos realizados con más de 48 horas de antelación, no se podrá rechazar dicho llamamiento.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

6. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

7. Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU, notificará a las personas fijas discontinuas y a la representación legal correspondiente sobre la existencia de puestos de trabajo que se vayan a cubrir con contratación indefinida en el mismo centro de trabajo y categoría profesional.

Las personas fijas discontinuas tendrán preferencia de acceso al proceso de selección para la cobertura de plazas disponibles como personal indefinido. Una vez comunicada esta situación a dicho personal, se procederá a la realización del proceso de selección correspondiente con todas las candidaturas disponibles y en base a criterios objetivos.

8. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral durante los periodos de inactividad.

### C. Artículo 28. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

La dirección de la Empresa podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción y afecten, entre otras, a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo y siempre deberán ser notificadas a los afectados, estando ambas partes, en cuanto a la regulación legal, a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Dadas las especiales características de la actividad que regula este convenio colectivo, cuando se proceda a la modificación de la jornada o del horario o de la distribución del tiempo de trabajo, se entenderá que existen en todo caso razones



vinculadas a la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la Empresa que amparan la medida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- **La solicitud expresa del empresario cliente respecto a la sustitución de uno o varias personas trabajadoras; y/o.**
  - La pérdida del servicio contratado; y/o.
  - La reducción del servicio contratado.

Para prestar servicios en procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas de día, las personas trabajadoras participarán, previa organización y planificación por la Dirección de la Empresa, en la obligada rotación de los mismos con el único límite de no ocupar el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

#### D. Artículo 32. Festivos.

Se disfrutarán los correspondientes legalmente al municipio en que se radique cada centro de prestación de servicios. El descanso semanal será de día y medio (1,5) ininterrumpido, y se disfrutará en el día de la semana que por cuadrante o necesidades de la prestación de servicios corresponda.

Los festivos intersemanales se deberán trabajar siempre que exista un servicio a cubrir o así este previsto en el cuadrante de turno, **todo ello sin perjuicio de que, en cómputo anual, deba de compensarse económicamente o con descanso el exceso de horas trabajadas.**

Condenamos a los demandados Grupo Constant Servicios Empresariales, SLU, Comité Intercentros de Grupo Constant Servicios Empresariales, a estar y pasar por lo acordado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o representante al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado.

Al tiempo de preparar ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional el Recurso de Casación, el recurrente, si no goza del beneficio de Justicia Gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 600 euros previsto en art. 229.1.b de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado la cantidad objeto de condena de conformidad con el art. 230 del mismo texto legal, todo ello en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la calle Barquillo 49, si es por transferencia con el número 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el número 2419 0000 00 0287 22 (IBAN ES55); si es en efectivo en la cuenta número 2419 0000 00 0287 22 (IBAN ES55), pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales e incorpórese la misma al libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23020** *Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas para la realización de la prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España, convocada por Resolución de 26 de septiembre de 2022.*

Mediante Resolución de esta Subsecretaría de fecha 26 de septiembre de 2022 fue convocada prueba de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2022, este centro directivo dispuso la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado procedimiento, y abrió el oportuno plazo para formular alegaciones y subsanar los defectos advertidos sobre aquella, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la resolución de convocatoria.

A la vista de las que han sido recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Orden PRE/1733/2012, de 27 de julio, por la que se regula el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de Graduado Social, BOE de 6 de agosto, oída la Comisión de Valoración para el reconocimiento de la cualificación para el ejercicio en España de la profesión de Graduado Social, esta Subsecretaría, resuelve

Primero.

Aprobar la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para la realización de la prueba de aptitud y disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» con las relaciones definitivas de los solicitantes admitidos y excluidos, que se incluyen, respectivamente, como anexos I y II.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos quedará expuesta al público en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social <https://www.mites.gob.es/es/informacion/graduadosSociales/index.htm> y en el tablón de anuncios del Departamento.

Segundo.

Convocar a la aspirante admitida a la realización de los ejercicios que, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la Resolución de 26 de septiembre de 2022, tendrán lugar los próximos días 14 y 15 de febrero de 2023, en la ubicación y hora que se relacionan en el anexo III de esta Resolución.

La aspirante deberá presentar para su identificación su pasaporte o en su defecto el documento nacional de identidad expedido por la autoridad correspondiente de su país de origen.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados los plazos desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de ser interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá accederse a la vía jurisdiccional hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o, en su caso, hasta que sean operativos los efectos de su desestimación presunta.

Madrid, 23 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

**PROCESO SELECTIVO PARA ACCEDER AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GRADUADO SOCIAL EN ESPAÑA POR PARTE DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTROS ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

**ANEXO I**

**Relación definitiva de aspirantes admitidos**

Apellidos y nombre	Nacionalidad	Pasaporte
Matteucci, Fabiola.	Italiana.	***4745**

**ANEXO II**

**Relación definitiva de aspirantes excluidos**

Apellidos y nombre	Nacionalidad	DNI/ Pasaporte	Causa de exclusión
Cillero Murillas, Andrea.	Española.	***2748**	No consta la aportación del título que habilita para el ejercicio de la profesión de Graduado social.
Gálvez Blanco, Alfonso.	Española.	***4139**	No consta la aportación del título que habilita para el ejercicio de la profesión de Graduado social.
López Cortés, Reyna Massiel.	Española.	***0932**	El título aportado por la interesada no ha sido reconocido como habilitante para el ejercicio de la profesión de Graduado Social por la Subsecretaria del Departamento.

**ANEXO III**

Primer ejercicio: Contestación por escrito de un cuestionario-test.

Día: 14 de febrero de 2023. Llamamiento: 10,00 horas. Lugar: Sala de reuniones, planta 7.<sup>a</sup> Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección: Paseo de la Castellana, número 63, Madrid 28071.

Segundo ejercicio: Realización por escrito de un caso práctico a escoger entre aquellos que proponga la Comisión de Valoración.

Día: 15 de febrero de 2023. Llamamiento: 10,00 horas. Lugar: Sala de reuniones, planta 7.<sup>a</sup> Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección: Paseo de la Castellana, número 63, Madrid 28071.

Lectura ante la Comisión de Valoración.

Día: 15 de febrero de 2023. Llamamiento: 16,00 horas. Lugar: Sala de reuniones, planta 7.<sup>a</sup> Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección: Paseo de la Castellana, número 63, Madrid 28071.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 23021** Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la primera convocatoria.

I

Los centros de innovación digital (CID) o *digital innovation hubs* (DIH, por sus siglas en inglés) se conciben a modo de «ventanillas únicas» a través de las cuales ofrecer, sin ánimo de lucro, la información, los servicios, y las instalaciones de experimentación que precisan las empresas para abordar con éxito sus procesos de transformación digital. Por ese motivo, están llamados a jugar en los próximos años un papel muy relevante en la implementación de programas públicos de apoyo a la digitalización de esos colectivos tanto en el ámbito nacional como en el europeo.

En el ámbito de la UE, el Programa Europa Digital, regulado por el Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, prevé durante su primer año de vigencia la creación de una red inicial de centros europeos de innovación digital (*European Digital Innovation Hubs*, en adelante EDIH) que ofrezcan una cobertura geográfica global y equilibrada en toda la Unión Europea (UE).

Para alcanzar ese objetivo, en noviembre de 2021 la Comisión Europea lanzó la convocatoria «DIGITAL-2021-EDIH-01, *European Digital Innovation Hubs*» (en adelante, convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01), abierta hasta el 22 de febrero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo del Programa Europa Digital «Digital Europe-EDIH Work Programme 2021-2023».

Tras finalizar el proceso de evaluación de las candidaturas presentadas por los centros de innovación digital de todos los Estados miembros, las propuestas mejor puntuadas de cada país podrán recibir el montante del presupuesto de la convocatoria destinado al mismo (26.052.000 euros en treinta y seis meses en caso de España), para sufragar hasta el 50 por ciento de los gastos subvencionables presentados por cada centro de innovación digital en su propuesta de actividades, siempre y cuando el 50 por ciento restante sea cofinanciado con cargo al presupuesto nacional, o al de otras fuentes (públicas o privadas).

Las propuestas que, habiendo resultado aptas en el proceso de evaluación, hayan quedado por debajo de los umbrales presupuestarios de sus Estados miembros y, por tanto, sin opción de financiación europea, podrán recibir un «sello de excelencia» que les permitirá utilizar la etiqueta «centro europeo de innovación digital» (EDIH) y ser miembro de pleno derecho de la red europea EDIH.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que comparte plenamente los objetivos del Programa Europa Digital, ha colaborado estrechamente con la Comisión Europea en las reuniones y tareas de preparación de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01, y continuará haciéndolo en el futuro con el propósito de facilitar e impulsar la participación del mayor número posible de centros de innovación nacionales en la red europea EDIH.

En línea con lo anterior el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dos meses después de la aprobación del Reglamento (UE) 2021/694 que regula el Programa Europa Digital, contemple entre las medidas incluidas en la Inversión 3 del Componente 13 (C13.I3), el denominado «Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs*» (en adelante PADIH), con una dotación presupuestaria de 37.590.000 euros.

En efecto, el PADIH, promovido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, surge y se plantea en el marco del Programa Europa Digital con el objetivo de aprovechar la capacidad que tienen estos centros de innovación digital para dotar a las pymes de las herramientas necesarias para hacer frente a los retos que se derivan de la transición digital, un objetivo que, además, se pretende alcanzar potenciando las sinergias, complementariedades y retornos de los programas y fondos nacionales y europeos disponibles para ello.

Para implementar ese objetivo, el PADIH prevé dos instrumentos paralelos y complementarios, ambos integrados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinados a asegurar la máxima participación de los centros de innovación digital españoles en la red europea EDIH promovida por el Programa Europa Digital, siempre con el objetivo último de apoyar la transformación digital de las pymes que utilicen sus servicios.

Estos instrumentos son, en primer lugar, un real decreto que tiene como beneficiarios de la concesión directa de las subvenciones que regula a los EDIH nacionales y las entidades pertenecientes a ellos que, además de haber sido seleccionados por la Comisión Europea para formar parte de la red europea EDIH, han suscrito un Acuerdo de Financiación (*Grant Agreement*) con la Comisión Europea en el marco de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH (en adelante Acuerdo de Financiación).

El segundo de los instrumentos que componen el PADIH lo constituye la presente orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs* (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria. Mediante las convocatorias que se articulen a través de esa orden se concederán a los beneficiarios directos de las mismas, las pymes, ayudas en especie consistentes en servicios que faciliten la adopción de soluciones de digitalización disruptivas. Estos servicios serán prestados por las entidades pertenecientes a un EDIH español seleccionado para formar parte de la red europea EDIH en el marco de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01 o similares, es decir, entidades pertenecientes tanto a los EDIH cofinanciados por la Comisión Europea, como a los EDIH con «sello de excelencia».

En este marco, la presente orden aprueba las bases reguladoras y primera convocatoria de un programa de ayudas dirigidas a fomentar la innovación de las pymes a través de soluciones disruptivas, en el que las entidades que formen parte de un EDIH actuarán como entidades colaboradoras para ofrecer y extender su experiencia y conocimiento a nuestro tejido productivo.

Dado que las entidades que formen parte de un EDIH han acreditado su capacidad y experiencia en la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01 al ser reconocidos como miembros de la red europea EDIH, se considera que se ha cumplido el procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que las habilita para participar como entidades colaboradoras de esta línea de ayudas, conforme con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta manera, no sólo se impulsa la innovación y la adopción de tecnologías digitales por parte de las beneficiarias directas de las ayudas del PADIH, las pymes, sino que también se apoya de forma decidida la participación de los centros de innovación nacionales en la red europea EDIH.

Las subvenciones reguladas a través de esta orden computarán, junto con las que se otorguen a través del real decreto mencionado de concesión directa de subvenciones a EDIH con Acuerdo de Financiación, como parte de la cofinanciación nacional, en este caso pública, necesaria para formar parte de la red europea EDIH y serán, por tanto, compatibles con las que se otorguen en la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01.

Con la finalidad de evitar la doble financiación de las actuaciones del PADIH, mediante los fondos nacionales del Plan de Recuperación, y los europeos del Programa Europa Digital, se continuarán coordinando las actuaciones oportunas entre los equipos

de gestores de ambos programas, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Dirección General de Redes, Contenidos y Tecnología de las Comunicaciones (DGCNECT) de la Comisión Europea. Asimismo, se reforzarán los mecanismos ya existentes para el intercambio de información sobre el contenido, desarrollo y seguimiento de los resultados obtenidos por los instrumentos diseñados para la concesión de las ayudas, y se hará mención expresa a la coexistencia de ambas fuentes de financiación en los documentos relativos a la gestión y concesión de las mismas, tal y como puede comprobarse extensamente tanto en el preámbulo y como en el propio articulado de esta orden.

## II

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia de COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) número 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la pandemia de COVID-19 y el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho Mecanismo, que tiene como objetivo general fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión, tiene como objetivo específico proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus Planes de Recuperación y Resiliencia.

En el contexto anterior, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el denominado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede» (en adelante, Plan de Recuperación), aprobado el 13 de julio de 2021, mediante la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España [COM (2021) 322 final] (Decisión CID por sus siglas en inglés).

El Plan de Recuperación contempla diez políticas palanca y treinta componentes, recogiendo un conjunto coherente de inversiones y reformas orientadas a la recuperación y a impulsar un cambio de modelo económico, productivo y social para abordar de forma equilibrada los retos futuros: hacia una España más sostenible, digitalizada, en igualdad y con mayor cohesión social.

El componente 13 del Plan de Recuperación, «Impulso a la pyme», aborda los retos a los que se enfrentan las pequeñas y medianas empresas (pymes) con el objetivo de impulsar la competitividad de la economía española y promover el crecimiento y el empleo.

Dentro de dicho componente, la Inversión 3, «Digitalización e innovación», tiene como objetivo dotar a las pymes de las capacidades y herramientas necesarias para contribuir a la transición digital y hacer frente a los retos que se derivan de ella. Para ello, la citada inversión se centra en una serie de acciones y medidas entre las cuales se encuentra, como proyecto 6, el «Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs* (PADIH)».

Las subvenciones que se regulan en esta orden se incardinan, por tanto, en la inversión 3 del componente 13 del Plan de Recuperación, contribuyendo al cumplimiento



de los objetivos de la Decisión CID número 203, 207, y 209 del mismo, de forma conjunta con las concedidas a través del real decreto de subvención directa a EDIH. Específicamente, el objetivo CID 207 recoge que, el 31 de diciembre de 2023, se deberá haber comprometido un presupuesto de 37.590.000 euros en el marco del PADIH, incluyendo tanto las ayudas concedidas mediante las convocatorias al amparo de esta orden de bases reguladoras para ayuda a pymes como las ayudas concedidas a través del real decreto de concesión directa de subvenciones a centro de innovación digital. Además, el objetivo 207 incluye que, el 31 de diciembre de 2023, se deberá haber apoyado a un total de 25 centros de innovación digital. El objetivo CID 203, recoge que el 30 por ciento de ese presupuesto total del PADIH se deberá haber comprometido el 31 de diciembre de 2022. Por último, el objetivo CID 209 recoge que, a 31 de diciembre de 2025, las pymes beneficiarias deberán haber completado los programas de apoyo integrados en el PADIH, a través de estas bases reguladoras, contribuyendo al objetivo, compartido con otros proyectos de la inversión C13.I3, de que 171.000 pymes hayan completado acciones destinadas a aumentar su uso de las tecnologías digitales.

La Fundación EOI, F.S.P (en adelante, la Fundación EOI), que actuará como entidad ejecutora de este proyecto C13.I3.6, verificará el cumplimiento de los objetivos CID con un documento resumen en el que se justifique debidamente este cumplimiento, incluyendo los elementos relevantes de cada objetivo, tal y como se enumeran en su descripción en el anexo del CID y, en concreto, la lista de pymes que han recibido la ayuda, con expresa mención al tamaño y tipo de programa y los centros de innovación digital apoyados, así como con una certificación oficial de finalización del programa y la acreditación documental sobre el tipo de apoyo recibido. Se incluirá además copia de los documentos oficiales de acreditación del cumplimiento del principio DNSH («*Do No Significant Harm*»).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), las acciones que se deriven de esta orden deben cumplir de las condiciones específicas previstas en el Componente 13, Inversión C13.I3 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH («*Do No Significant Harm*»), como especialmente en lo que se refiere a las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del Plan, en la CID y el OA.

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo europeo y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación. Se requerirá la aplicación de los criterios de exclusión de entidades y activos excluidos de la financiación.

La inversión C13.I3, además, tiene asignado un etiquetado digital con la etiqueta 10, correspondiente a un porcentaje del 100 por ciento, que implica que las actividades financiadas deben corresponder a la categoría de «Digitalización de las pymes (incluyendo comercio electrónico, negocio electrónico y procesos empresariales en red, centros de innovación digital, laboratorios vivos, emprendedores de la web y las nuevas empresas de TIC y el B2B)».

III

Conforme a lo señalado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, como entidad con dotación presupuestaria para el Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs* (PADIH), es la

entidad decisora de esta medida, siendo Fundación EOI la entidad ejecutora bajo los criterios y directrices de la entidad decisora. Las ayudas serán gestionadas, convocadas y concedidas por la Fundación EOI.

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal, tutelada por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (en adelante SGIPYME), conforme al artículo 6.6 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La Fundación EOI viene colaborando con la SGIPYME en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo 2022-2024, y tiene como finalidad general potenciar la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial, la economía y la prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

La Fundación EOI, en línea con su ámbito de actuación general, tiene entre sus fines específicos «Impulsar activamente la iniciativa emprendedora para la creación y consolidación de las empresas, especialmente en el campo de las pequeñas y medianas empresas.» Desarrolla desde el año 1996 actuaciones en beneficio de la formación de personas y en particular del impulso del emprendimiento como Organismo Intermedio de Fondos Europeos.

Dichas actuaciones, que recaen en el ámbito de su actividad ordinaria, consisten en la formación y asesoramiento de jóvenes desempleados, empresarios y directivos ante los retos de un mundo cada vez más competitivo, que se ha visto afectado por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19.

La financiación de estas actuaciones desde 1996 se ha realizado por las asignaciones presupuestarias de la Comisión Europea a la Fundación EOI como Organismo Intermedio de fondos europeos en los diferentes períodos de programación y programas operativos, y por cofinanciaciones del Ministerio de adscripción canalizadas a través de convenios específicos para cada periodo de programación de fondos europeos.

En la ejecución de sus actuaciones la Fundación EOI aplicará su Política de Prevención y Detección de delitos, con el fin de trasladar que la organización se compromete a alcanzar y respetar los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad con el objetivo de prevenir la comisión de cualquier tipo de acto ilícito y promover la lucha contra la corrupción y el fraude.

Las subvenciones que se otorgan a través de esta orden ministerial se consideran ayudas de estado y se acogen al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y resultan compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas, en concreto, en el capítulo I y en el artículo 28 de dicho Reglamento.

Estas ayudas se incardinan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo 2022-2024, elaborado en un contexto condicionado por la crisis sanitaria y marcado desde el punto de vista presupuestario por la aprobación de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y por la aprobación del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha incardinación se efectúa a través de la primera de las cinco líneas estratégicas del Plan que tiene como objetivo fomentar la digitalización y la innovación en los sectores productivos competencia del Departamento.



## IV

Las ayudas contempladas en esta orden se concederán en la modalidad de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Debido al volumen previsto de solicitudes y para simplificar la tramitación, se ha previsto su presentación únicamente por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Por ello, no será posible utilizar cualquier otro canal que el que se establece en esta orden y en las posteriores convocatorias. La presentación de las solicitudes se llevará a cabo a través del formulario electrónico previsto a tal efecto en cada convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teniendo en cuenta lo anterior, las ayudas otorgadas en virtud de esta orden consistirán en ayudas en especie correspondientes con la prestación de un servicio de digitalización avanzado, a las pymes como entidades beneficiarias, por parte de las entidades pertenecientes a los centros de innovación digital españoles que hayan sido seleccionados por la Comisión Europea para formar parte de la red europea EDIH, mediante la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01 o cualquier otra que pueda realizarse con el mismo propósito en el marco del Programa Europa Digital.

Como ya se ha indicado, el procedimiento utilizado por la Comisión Europea en la gestión de la convocatoria, debido a la propia normativa que rige este tipo de convocatorias realizadas por la Comisión Europea, garantiza la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación en la selección de las entidades colaboradoras, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 16.5 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre.

Por lo tanto, para la gestión del programa, se prevé la participación de dos tipos de agentes: (i) las pymes beneficiarias, que recibirán la ayuda para obtener servicios de digitalización avanzados y (ii) los EDIH y las entidades pertenecientes a un EDIH, que prestarán estos servicios como entidades colaboradoras.

La colaboración con el EDIH y las entidades que lo constituyen, al tratarse de entidades colaboradoras, se regulará mediante convenio, a formalizar entre la Fundación EOI y el EDIH, estableciendo condiciones específicas que deberán cumplir dichas entidades en la prestación de sus servicios a las pymes, de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre. Para ello, las entidades pertenecientes a un EDIH interesadas en prestar servicios en el marco del PADIH deberán regular la relación en el ámbito del PADIH con carácter previo a prestar servicios en el marco de esta subvención. De esta forma se dota de garantías a las pymes en la selección del EDIH que les prestará los servicios, al haberse comprobado previamente que esta cumple los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, disponer las pymes de la información básica de la misma y estar regulado como se realizará la prestación del servicio por parte de los EDIH y su rol como entidad colaboradora en el marco de la subvención.

Las entidades beneficiarias seleccionaran al EDIH que les prestará los servicios en función de sus necesidades y características (zona geográfica de actuación, tecnologías disponibles, especialización, servicios prestados, coste de los servicios, entre otros).

Los servicios que los EDIH prestarán incluyen: asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías; ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas; formación para la adquisición de conocimientos básicos para implementación y posterior gestión de la tecnología; asesoramiento en la búsqueda de

financiación para la implementación de la tecnología y apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación. La recepción de estos servicios deberá facilitar a las entidades beneficiarias su digitalización mediante la adopción de soluciones de digitalización disruptivas.

Las entidades pertenecientes a un EDIH, como entidades colaboradoras, en nombre del beneficiario, presentarán la justificación de las acciones realizadas incluyendo la documentación y otras pruebas admitidas en derecho, en su caso, exigida en la correspondiente convocatoria.

De forma resumida, la metodología de gestión de la subvención para las pymes potencialmente beneficiarias es la siguiente: la pyme con necesidades de adopción de tecnologías de digitalización disruptivas entra en la página web de la Plataforma PADIH y consulta los EDIH existentes y los servicios que prestan (clasificados por tecnología, ámbito geográfico, ...), selecciona al EDIH que considere más adecuado a sus necesidades y contacta con él para explicarle sus necesidades y solicitarle la elaboración de una Propuesta de Servicios. El EDIH elabora la Propuesta de Servicios de conformidad con la normativa aplicable a la subvención y en el marco de la convocatoria que se encuentre abierta en ese momento. Cuando la pyme está de acuerdo con la Propuesta de Servicios, solicita esta como ayuda en especie dentro de la convocatoria. Con carácter periódico se realizan resoluciones de la convocatoria. Una vez notificada la resolución de concesión a la pyme beneficiaria, el EDIH realiza la prestación del servicio incluido en la Propuesta de Servicios subvencionada. Tras la finalización de las actividades, el EDIH justifica la subvención en nombre del beneficiario.

## V

El ámbito de aplicación del Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs* (PADIH) es todo el territorio nacional.

La competencia del Estado para dictar esta orden se justifica en el artículo 149.1. 13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Este título responde a la «necesaria coherencia de la política económica», que «exige decisiones unitarias que aseguren un tratamiento uniforme de determinados problemas en orden a la consecución de dichos objetivos [de política económica global o sectorial] y evite que, dada la interdependencia de las actuaciones llevadas a cabo en las distintas partes del territorio, se produzcan resultados disfuncionales y disgregadores» (STC 186/1988, FJ II; más recientemente, STC 141/2014, de 11 de septiembre, FJ 5). El título ampara todas aquellas normas y actuaciones, sea cual sea su naturaleza y forma de instrumentación, orientadas a garantizar la «unidad de mercado» (SSTC 118/1996, de 27 de junio, FJ 10, y 208/1999, de 11 de noviembre, FJ 6) o la «unidad económica» (SSTC 152/1988, de 20 de julio, FJ 2; 186/1988, de 17 de octubre, FJ 2; 96/1990, de 24 de mayo, FJ 3, y 146/1992, de 16 de octubre, FJ 2).

Específicamente, en el esquema de distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas en el ejercicio de la potestad subvencional, y de acuerdo con la consolidada jurisprudencia recogida por primera vez en la STC 13/1992, de 6 de febrero, (FJ 8) cabe la posibilidad de que «no obstante tener las Comunidades Autónomas competencias exclusivas sobre la materia en que recaen las subvenciones, éstas pueden ser gestionadas, excepcionalmente, por un órgano de la Administración del Estado u organismo de ésta dependiente, con la consiguiente consignación centralizada de las partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado». No obstante, eso solo es posible «cuando el Estado ostente algún título competencial, genérico o específico, sobre la materia y en las circunstancias ya señaladas en nuestra doctrina anterior, a saber: que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los

fondos estatales destinados al sector. Su procedencia en cada caso habrá de aparecer razonablemente justificada o deducirse sin esfuerzo de la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate».

La apreciación de la necesidad de esa centralización es, por otra parte, competencia del Estado, único competente para establecer los casos en los que concurren esas circunstancias y para valorar la participación en ese proceso de las comunidades autónomas (STC 31/10, FJ 62).

En este caso, el ámbito de aplicación es de carácter nacional, pero la demanda de servicios del PADIH y la naturaleza de los distintos programas incluidos en la prestación en especie dependerá de los ecosistemas que se formen en torno a los EDIH que sean seleccionados por la Comisión Europea, cuyo número, temática principal y distribución en el territorio no se puede prever a priori.

Por lo tanto, en beneficio de la efectividad y operatividad de este programa de ayudas y del cumplimiento de los objetivos CID, que son puntuales y no permanecen en el tiempo, es conveniente la concentración de fondos que financian esta línea de ayudas, ya que no es posible establecer a priori un esquema de distribución territorial del gasto, pues tal distribución debe basarse en una previsión de demanda de servicios por parte de las entidades beneficiarias que es desconocida en general. De hecho, los posibles beneficiarios de las convocatorias presentan características tan heterogéneas en lo relativo a sus necesidades, que resulta imposible anticipar un criterio claro de distribución de los fondos adscritos según Comunidades Autónomas.

Es el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el que establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el que habilita para establecer las presentes bases reguladoras mediante orden ministerial, tratándose de la concesión en concurrencia no competitiva.

Esta orden se dicta de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, de acuerdo con los artículos 9.2 y 17 y con la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante esta orden se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a impulsar la digitalización de pymes, en concreto a convertirse en más competitivas a través de la mejora de sus procesos de negocio y productivos mediante el uso intensivo de las tecnologías digitales, apoyadas por centros de innovación digital, con la iniciativa «Programa de Apoyo a *Digital Innovation Hubs* (PADIH)» de la Fundación EOI.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2. Asimismo, establece que la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación. Teniendo en cuenta que la Fundación EOI se encuentra adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, será la persona titular del Ministerio, la competente para establecer estas bases reguladoras.

Por su parte, la competencia para la posterior convocatoria y concesión de las subvenciones recae en la Dirección General de la Fundación EOI, en virtud de lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, así como en la Orden ICT/1291/2018, de 27 de noviembre, por la que se autoriza a la Fundación EOI, F.S.P, a conceder subvenciones.

En aplicación de las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos previstas en el artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en la concesión de estas ayudas no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas serán gestionadas por la Fundación EOI, incluyendo la concesión, el seguimiento, resolución y justificación. En su caso, la declaración de procedencia de reintegro, así como la instrucción del procedimiento sancionador se realizarán por el órgano que corresponda del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## VI

La presente orden se estructura en tres capítulos que, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contienen tanto las bases reguladoras (los dos primeros), como la primera convocatoria de subvenciones (el tercero), este último con rango no reglamentario.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en particular del artículo 17.3, las bases reguladoras y primera convocatoria que se establecen en esta orden ministerial se estructuran en tres capítulos, correspondiendo los dos primeros a las bases reguladoras. El primer capítulo recoge disposiciones de carácter general. El capítulo segundo, define el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas. El tercer capítulo corresponde a la primera convocatoria. Por último, se incluyen tres disposiciones finales, sobre el título competencial, el rango no reglamentario de la convocatoria y la entrada en vigor. En el anexo se regula el contenido mínimo de la Propuesta de Servicios realizada por los EDIH a petición de las pymes interesadas que constituye los servicios objeto de subvención en el Programa de Apoyo a *Digital Innovation Hubs*.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada en el impulso de la innovación y la adopción de tecnologías digitales disruptivas por parte de pymes de cualquier sector productivo, contribuyendo al desarrollo empresarial regional y al incremento de la competitividad y productividad, lo que repercutirá en beneficio de la sociedad. Al mismo tiempo, de forma indirecta, al financiar la prestación de servicios por parte de los centros de innovación digital, se apoya de forma indirecta a estos contribuyendo a la inclusión de centros de innovación digital españoles en la red europea EDIH y garantizando con ello el máximo retorno de la financiación prevista para España en la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01.

De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para el establecimiento de las bases reguladoras.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como la participación de los organismos competentes en su proceso de tramitación.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se

establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con la tramitación de esta orden, resulta de aplicación lo establecido en el capítulo V de título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que, en virtud del artículo 61.1 se tramitan las bases reguladoras y primera convocatoria de forma conjunta y, en virtud del artículo 61.2 se tramita el proyecto por el procedimiento especial allí establecido. En consecuencia, esta orden ha sido objeto del informe preceptivo de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pymes para impulsar su digitalización en el marco del Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs* (en adelante, PADIH) contemplado en el componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las ayudas otorgadas a los beneficiarios serán ayudas en especie, mediante servicios que faciliten la adopción soluciones de digitalización disruptivas. Estos servicios serán prestados por entidades pertenecientes a los *European Digital Innovation Hubs* (en adelante, EDIH).

3. Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden estarán financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) del Gobierno de España, integrándose en el proyecto 6 de la inversión 3, del componente 13 («Impulso a la Pyme»), contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. En todo caso, todas las pymes beneficiarias deberán haber completado el programa el 31 de diciembre de 2025.

4. Las subvenciones otorgadas mediante esta orden serán consideradas «ayudas a la innovación en favor de las pymes» para «servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación» y serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 28 y en el capítulo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

#### Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.



2. Las subvenciones se sujetarán también a la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso las actuaciones que se lleven a cabo deben garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, especialmente en materia de conflicto de intereses, fraude o corrupción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. Las ayudas a conceder en el marco de esta orden constituirán ayudas de estado a la innovación en favor de las pymes, por lo que será de aplicación, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

#### Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad de las ayudas reguladas en esta orden es fomentar la innovación de las pymes a través del programa europeo de EDIH.

Para ello, se impulsará la innovación y la adopción de tecnologías digitales disruptivas por parte de pymes de cualquier sector productivo, financiando la prestación de servicios por parte de entidades pertenecientes a los EDIH a las pymes beneficiarias de las ayudas.

#### Artículo 4. *Financiación.*

Las convocatorias que se acojan a esta orden de bases se financiarán con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, provenientes de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que serán incorporados al presupuesto de la Fundación EOI, F.S.P (en adelante, la Fundación EOI).

#### Artículo 5. *Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. Podrán tener la condición de beneficiarias las pymes válidamente constituidas con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

Serán consideradas pymes, aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos para la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Son requisitos para obtener la condición de beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditarse en la forma y con los medios que se determinen en cada convocatoria, los siguientes:

a) Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la misma ley. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas. Asimismo, cuando la entidad solicitante este incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumple los plazos de pago previstos en la citada ley.

b) Estar inscrito en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en cada convocatoria.

c) Tener su domicilio fiscal en España y mantenerlo, al menos, durante el periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención.

d) No tener deudas por reintegro de ayudas, anticipos o préstamos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) No tener la consideración de empresa en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. Las convocatorias, en el marco de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, podrán especificar condiciones concretas de: sectores, tecnologías, tamaño de pyme u otros.

4. Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las contenidas en estas bases, las que se determinen en las convocatorias, y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para los mismos gastos, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en estas bases, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Cumplir con los requerimientos realizados por el órgano concedente, relativos a las actuaciones de control y comprobación.

d) Poner los medios necesarios y cooperar con el órgano concedente y las entidades colaboradoras para el correcto desarrollo de las actuaciones objeto de ayuda y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.



b) Recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia.

c) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un periodo de 5 años, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

g) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

*Artículo 6. Actuaciones objeto de ayuda, tipología cuantías máximas y condiciones aplicables.*

1. Las actuaciones objeto de las ayudas que se regulan en esta orden consistirán en servicios que faciliten la adopción de soluciones de digitalización disruptivas por parte de sus beneficiarios. Estos servicios atenderán a la siguiente tipología de servicios:

a) Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías:

Consistirá en un servicio de consultoría especializada, estimada con una duración media de 70 horas de consultoría, con objeto de ofrecer conocimientos expertos en materia de transformación digital que proporcionen ideas a la pyme para que sea más competitiva y mejore su modelo empresarial gracias a la utilización de las nuevas tecnologías. El resultado del servicio se plasmará en un informe que recoja el análisis realizado y las principales conclusiones.

b) Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas:

Incluirán la aplicación práctica de conocimientos expertos técnicos y servicios en materia de transformación digital, incluidas instalaciones de ensayo y experimentación, para permitir a la pyme comprobar la viabilidad técnica de una idea, por medio de la evidencia de su funcionalidad y potencial. Incluirán:

1.º Análisis de la viabilidad técnica, comercial o social de los resultados objeto de la prueba de concepto.

2.º Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales, u otras actividades que permitan la validación del resultado, proceso o producto y su paso a escala real.

Al tratarse de servicios a medida su cuantificación tanto en horas como en material e infraestructura es variable. El resultado del ensayo se debe recoger por escrito en un informe, asimismo existe la posibilidad de entrega de prototipos o similares que no podrán constituir productos finales para su implementación real directa por la pyme.

c) Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología.

Consistirá en acciones grupales, talleres, sesiones de mentorización o cualquier otra metodología de enseñanza que se considere adecuada para la transmisión de conocimiento al caso concreto de la pyme y la tecnología que desea implantar. Se estima una duración media de 35 horas de formación especializada. Se debe elaborar un informe recogiendo las sesiones realizadas, sus objetivos, asistentes y metodología empleada.

d) Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología.

Pretende apoyar a las pymes mediante el estudio de las necesidades financieras requeridas para la implementación de la tecnología y la búsqueda de los instrumentos e instituciones adecuados a los que recurrir como fuentes de financiación, pudiendo incluir orientación y apoyo en el desarrollo de la documentación a presentar. Se estima una duración media de 35 horas de consultoría. El resultado del asesoramiento se plasmará en un informe que recoja el análisis realizado, las acciones ejecutadas y su resultado o principales recomendaciones a la pyme.

e) Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación.

Consiste en facilitar la transferencia de experiencia y conocimientos especializados entre las regiones, en particular poniendo en contacto a pymes establecidas en una región con EDIH establecidos en otras regiones que resulten más idóneos para prestar los servicios pertinentes, incentivar el intercambio de capacidades y conocimiento, iniciativas conjuntas y buenas prácticas. Se estima una duración media de 35 horas de consultoría. El resultado del servicio se plasmará en un informe que recoja las necesidades planteadas, las acciones ejecutadas y su resultado.

2. El desarrollo de las características específicas de cada uno de los tipos de servicios, así como las características de las potenciales empresas beneficiarias se detallarán a través de las convocatorias que se realicen al amparo de la presente orden.

3. Las convocatorias que se efectúen al amparo de esta orden indicarán la cuantía máxima de subvención por tipología de servicios y por beneficiario dentro siempre de los siguientes límites:

a) Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías: cuantía máxima 10.000 euros.

b) Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas: cuantía máxima 20.000 euros.

c) Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología: cuantía máxima 5.000 euros.

d) Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología: cuantía máxima 5.000 euros.

e) Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación: cuantía máxima 5.000 euros.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención por beneficiario determinada en cualquier convocatoria será inferior a 30.000 euros. El solicitante incluirá en su solicitud aquellos servicios que considere se ajustan mejor a sus necesidades no pudiendo la suma de servicios solicitados sobrepasar la cuantía máxima de subvención por beneficiario.

Artículo 7. *Principio de «no causar un perjuicio significativo».*

1. Los beneficiarios y las entidades colaboradoras garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio *Do No Significant Harm –DNSH–*), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

2. No serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A fin de garantizar que la medida se ajusta a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1), se excluirán de la elegibilidad la siguiente lista de actividades y activos:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. La exclusión sobre incineradoras no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de

residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Asimismo, no se aplica la exclusión sobre plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Todos estos pormenores deberán explicarse motivada y documentalmente en cada planta.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

3. Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan con la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

## Artículo 8. *Entidades colaboradoras.*

1. Podrán ser entidades colaboradoras las entidades con personalidad jurídica propia que formen parte de un EDIH español que hayan sido seleccionado por la Comisión Europea para formar parte de la red europea EDIH, mediante la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01 o cualquier otra que pueda realizarse con el mismo propósito en el marco del Programa Europa Digital, garantizando la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

2. Las entidades pertenecientes a un EDIH que tengan la condición de entidad colaboradora prestarán los servicios objeto de subvención indicados en el artículo 6 de estas bases.

3. La relación de la Fundación EOI con las entidades pertenecientes a un EDIH como entidades colaboradoras se regulará mediante convenio entre la Fundación EOI y el EDIH, de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre. Se entenderá que las entidades pertenecientes a un EDIH cumplen las condiciones de solvencia y eficacia necesarias para participar como entidades colaboradoras. Con carácter previo a la suscripción del convenio, con objeto de que la Fundación EOI pueda asegurar que cumplen con las condiciones requeridas en la normativa nacional, cada EDIH aportará:

a) Acuerdo de Financiación suscrito con la Comisión Europea o sello de excelencia obtenido en la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01.

b) Acuerdo interno que regule la relación entre los miembros del EDIH.

c) Información que incluir en la Plataforma de servicios PADIH regulada en el artículo 9 de esta orden.

Asimismo, todos los miembros del EDIH que quieran obtener la condición de entidad colaboradora aportarán documento firmado conteniendo:

a) NIF, razón social y domicilio fiscal.

b) Compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) Autorización para que la Fundación EOI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que no proporcione dicha autorización, deberá acreditar estas circunstancias a través de los correspondientes certificados electrónicos.

e) Autorización para que la Fundación EOI pueda utilizar sus logotipos, marcas y símbolos en las actuaciones realizadas en el marco del PADIH.

f) En caso de que desarrollen actividades económicas, acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud.

g) Las siguientes declaraciones responsables:

i. No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ii. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, conforme al modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

iii. «No causar perjuicio significativo», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

iv. Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo establecido en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En el convenio que suscriba el EDIH con la Fundación EOI se establecerán medidas para la prevención del fraude y situaciones de conflictos de intereses, tanto en la fase de evaluación como de revisión de las justificaciones. Específicamente, tendrán que suscribir declaraciones responsables relativas a la ausencia de conflicto de interés, a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación conforme a los modelos incluidos en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Las entidades colaboradoras ejercerán las siguientes funciones:

a) Difundir las ayudas que se convoquen en el marco de esta orden entre las pymes susceptibles de adoptar soluciones de digitalización disruptivas.

b) Asistir a las pymes en los procedimientos de solicitud y gestión y comprobar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios determinantes para el otorgamiento de la subvención.

c) Elaborar Propuestas de Servicios, a petición de las pymes, en función de sus necesidades, asegurando que se incluyen exclusivamente actuaciones objeto de ayuda de acuerdo con el artículo 6 de esta orden.

d) Prestar a los beneficiarios los servicios establecidos en las Propuestas de Servicios de acuerdo con la normativa de aplicación.

e) Colaborar con el beneficiario en la justificación de la ayuda otorgada y presentar en su nombre la documentación correspondiente a tales efectos, según lo indicado en el artículo 24 de esta orden.

5. Son obligaciones de las entidades colaboradoras las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las siguientes:

a) Mantener actualizada la información en la Plataforma de servicios PADIH regulada en el artículo 9 de esta orden.

b) Comunicar a la Fundación EOI cualquier cambio que se produzca en las circunstancias tenidas en consideración para determinar su participación en el PADIH como entidad colaboradora.

c) No condicionar a las pymes para que contraten cualquier otro producto o servicio que no corresponda al PADIH.

d) Dar publicidad a las ayudas de acuerdo con el artículo 29 en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de entidad perteneciente a un EDIH que presta servicios a través del PADIH.



e) Cumplir con las obligaciones del artículo 7 (principio de «no causar un perjuicio significativo») en la prestación de servicios a los beneficiarios.

f) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.

g) Realizar buenas prácticas en la prestación de servicios a pymes.

h) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del servicio prestado, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

i) En materia de empleo:

i. El principal centro operativo de la entidad colaboradora debe estar en la Unión Europea.

ii. La prestación de servicios en la entidad colaboradora debe realizarse desde centros de trabajo situados en España, creando en España todo el empleo necesario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

j) Según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No perjuicio significativo al medioambiente», en cuanto a la tecnología digital que se utilice:

1.º Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico, aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

2.º Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

3.º Al final de la vida útil de los equipos utilizados se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

4.º En caso de adquisiciones de equipos:

i. Asegurar la compra de equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y tomar medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

ii. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre: el cambio climático, la adaptación al cambio climático, los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y control de la contaminación ni la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

6. Las entidades colaboradoras estarán sujetas a un procedimiento de control por parte de la Fundación EOI, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Este procedimiento de control abarcará la verificación de estas obligaciones, así como del grado de satisfacción y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del PADIH.

Artículo 9. *Plataforma de servicios PADIH.*

1. Antes del inicio de cada convocatoria, la Fundación EOI habilitará una página web que, bajo la denominación de «Plataforma de Servicios PADIH» (en adelante Plataforma), recoja la relación de EDIH. Para cada EDIH se incluirá:

- a) Nombre y página web.
- b) Ámbito territorial en el que se prestan los servicios.
- c) Ámbito tecnológico de especialización.
- d) Sector o sectores de actividad a los que se dirige.
- e) Relación de servicios ofertados de acuerdo con las tipologías indicadas en el artículo 6, incluyendo, para cada servicio:

- 1.º Breve descripción del servicio.
- 2.º Infraestructura disponible para su prestación.
- 3.º Precio (importe unitario o rango) cuando no requieran de presupuestos individualizados.

f) Procedimiento para la solicitud de Propuesta de Servicios y datos de contacto para petición de información adicional.

g) Entidades que forman parte del EDIH y prestan servicios en el PADIH como entidades colaboradoras.

2. La Plataforma tiene, exclusivamente, la función de facilitar la selección por parte del beneficiario de servicios disponibles sin que, en ningún caso, el órgano concedente sea responsable de dichos servicios.

Artículo 10. *Régimen de concesión y tipo de ayuda.*

1. Las ayudas reguladas por esta orden se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes admitidas una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

2. En todo lo que sea compatible con el procedimiento de concurrencia no competitiva, será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006

3. La modalidad de las ayudas que se concedan en el marco de la presente orden tendrá la consideración de ayudas en especie, consistentes fundamentalmente en la recepción de servicios de consultoría técnica especializada que faciliten la adopción de soluciones de digitalización disruptivas por parte de sus beneficiarios, conforme a las modalidades establecidas en el artículo 6.

4. La cuantía individualizada de la subvención que recibirá el beneficiario, entendida como el equivalente de subvención bruta por la ayuda en especie, será igual al importe de la compensación económica que se abone a las entidades colaboradoras por la ejecución de la Propuesta de Servicios, impuestos indirectos excluidos.

5. Las convocatorias especificarán el periodo subvencionable en el que se realizarán las actividades, así como el importe máximo de subvención por beneficiario, los tipos de actuaciones objeto de ayuda y el importe máximo de subvención establecido para cada uno de ellos de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.

6. Estas bases reguladoras se publicarán en la página web de la Fundación EOI ([www.eoi.es](http://www.eoi.es)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las correspondientes convocatorias se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

## Artículo 11. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas ayudas tienen el carácter de ayuda de estado a la innovación en favor de las pymes para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación exenta de la obligación de notificación en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Las ayudas deberán cumplir los requisitos y los límites del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

a) Cuando la intensidad de ayuda no exceda del 50% de los costes subvencionables, el umbral máximo de ayuda no podrá exceder el umbral máximo establecido en el artículo 4.1.l) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014;

b) Cuando la intensidad de la ayuda sea superior al 50%, la cuantía total de las ayudas a la innovación en favor de las pymes para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación concedidas a una pyme no podrá exceder de 200.000 EUR por empresa en un período de tres ejercicios fiscales, de conformidad con el artículo 28.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, estas ayudas podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:

a) Se refiera a costes subvencionables identificables diferentes;

b) Cuando se refiera, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. En todo caso, el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

## Artículo 12. *Propuesta de servicios.*

1. Con carácter previo a la solicitud, la pyme solicitante seleccionará, entre los EDIH disponibles en la Plataforma definida en el artículo 9, aquel al que solicitará una Propuesta de Servicios para uno o varios de los servicios ofertados en la Plataforma.

2. El EDIH le hará llegar a la pyme una Propuesta de Servicios concreta adaptada a sus necesidades, de acuerdo con lo señalado en esta orden, y con el contenido mínimo que se recoge en el anexo de esta orden.

3. La elaboración de una Propuesta de Servicios implicará, en caso de concederse la ayuda, el compromiso del EDIH a prestar los servicios que figuren en esta, en los términos establecidos en la misma y en el periodo subvencionable que se establezca en cada convocatoria.

4. En la elaboración de la Propuesta de Servicios el EDIH asegurará que se incluyen exclusivamente actuaciones objeto de ayuda de acuerdo con los artículos 6 y 10.

5. La Propuesta de Servicios detallará, de forma desglosada según tipología de servicio, el importe de los servicios ofertados a la pyme, calculado de acuerdo con los precios indicados en la Plataforma, y conforme con los criterios señalados en esta orden y en la convocatoria correspondiente. El importe de los servicios incluirá la compensación económica a las entidades colaboradoras que los presten. En la resolución de concesión, el importe total de la Propuesta de Servicios supondrá el equivalente bruto de la subvención en especie, impuestos indirectos excluidos.

6. En caso de que la pyme no resulte beneficiaria de la ayuda, la Propuesta de Servicios que la acompaña quedará sin validez.

7. Una vez finalizados los servicios incluidos en la Propuesta de Servicios, el EDIH o las entidades colaboradoras que los hayan prestado emitirán al beneficiario una factura por el importe de los servicios prestados, que incluirá los impuestos indirectos que corresponda. La factura reflejará la reducción en el importe a abonar por el beneficiario por la subvención concedida, debiendo el beneficiario abonar únicamente los impuestos indirectos.

8. El EDIH, en virtud de la Propuesta de Servicios elaborada para el beneficiario, y en su nombre, deberá custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa simplificada, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante un plazo mínimo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, las entidades colaboradoras reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

10. El importe acreditado de los servicios incluidos en la Propuesta de Servicios se abonará a la entidad colaboradora en concepto de compensación económica por la prestación de los mismos. Esta compensación se realizará una vez verificada por el órgano instructor la correcta justificación de la ayuda realizada por la entidad colaboradora en nombre del beneficiario y tras la verificación de la correcta acreditación de los gastos en que realmente ha incurrido la entidad colaboradora para la prestación del servicio.

11. El equivalente bruto de la subvención en especie recibida por el beneficiario podrá verse minorado tras la acreditación de los gastos por parte de la entidad colaboradora en caso de que estos sean inferiores al importe consignado en la Propuesta de Servicios.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión y gestión de las ayudas

Artículo 13. *Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.*

1. El órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será la Dirección General de la Fundación EOI.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI. Dicho órgano podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión de las ayudas, así como en la selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. Para la gestión de la convocatoria se utilizará la sede electrónica de la Fundación EOI.

#### Artículo 14. *Procedimiento de concesión y publicación de las convocatorias de ayudas.*

1. Las ayudas en especie sujetas a esta orden se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.

2. Las convocatorias detallarán al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, indicando que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, tramitándose en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la empresa beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. La publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado». También se publicará en la sede electrónica de la Fundación EOI.

#### Artículo 15. *Plazo de presentación de solicitudes y notificaciones.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la sede electrónica. Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales a través de comparecencia en sede, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada ley. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, será la primera fecha de publicación o recepción de la misma la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.

#### Artículo 16. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases se iniciará de oficio mediante las correspondientes convocatorias aprobadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Fundación EOI de conformidad con lo previsto en la presente orden.

2. La solicitud se cumplimentará por vía telemática mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica a través de la cual deberá cumplimentarse el formulario de solicitud y adjuntar los documentos requeridos. Los documentos requeridos deberán ser emitidos por el organismo oficial competente o, en su caso, firmados mediante certificado digital válido, según se especifique en la sede electrónica.

3. Un solicitante, en el marco de una convocatoria, podrá presentar tantas solicitudes como le permita la propia convocatoria, hasta agotar el importe total de la subvención máxima posible por beneficiario, siempre y cuando se respete también el

límite de importe máximo por tipo de servicio para el total de las solicitudes presentadas o cualquier otro límite que pueda establecer la convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de poder identificar el perceptor final de fondos, la solicitud incluirá, al menos, los siguientes requerimientos:

- a) NIF, razón social y domicilio fiscal del solicitante.
- b) Nombre, NIF y acreditación de la representación, de acuerdo con el artículo 18 de esta orden, del representante que firma la solicitud de subvención.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social sólo en caso de que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud.

5. La solicitud debe incluir una Propuesta de Servicios firmada electrónicamente por una entidad colaboradora que preste servicios a través del PADIH.

La presentación de la solicitud implica por parte del solicitante la conformidad explícita con la prestación de servicios por parte de la entidad colaboradora en los términos establecidos en la Propuesta de Servicios que acompaña a la solicitud.

6. Adicionalmente, la solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

a) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

b) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Declaración de ausencia de conflicto de interés, conforme con el modelo disponible en la sede electrónica.

d) Relación de ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

e) Las siguientes declaraciones responsables:

1.º Declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

2.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo establecido en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3.º Declaración responsable de cumplimiento del resto de condiciones para el acceso a la ayuda.

4.º Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, las cuales serán determinadas en la convocatoria o, en su defecto, a las que se haya dado

la debida publicidad normativa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases y de la correspondiente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

8. Si se advirtiera algún incumplimiento de los requisitos se procederá a la denegación de la subvención o, en su caso, al reintegro de la misma conforme a esta orden.

9. En caso de que un solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

#### Artículo 17. *Comunicaciones electrónicas.*

1. Cualquier trámite del procedimiento se realizará a través de medios electrónicos, incluidos los trámites necesarios en los procedimientos de control y reintegro.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes.

3. La publicación de las propuestas de resolución, así como la publicación de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica, y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la notificación practicada a través de comparecencia en sede.

#### Artículo 18. *Representación.*

1. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

3. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, en los siguientes casos:

a) Firma con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

b) Inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado.

#### Artículo 19. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la tramitación comenzará la instrucción de los expedientes por orden de entrada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito. En el supuesto de que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se agotará el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en la sede electrónica una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.



2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, siempre que los mismos no obren en poder de la Fundación EOI, conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano instructor comprobará la concurrencia de los requisitos para acceder a la subvención, revisando la conformidad de la Propuesta de Servicios que forme parte de la solicitud con estas bases y la correspondiente convocatoria.

6. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.

7. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación añadidas sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de concesión de las ayudas.

#### Artículo 20. *Audiencia.*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, la propuesta de resolución provisional se pondrá a disposición de los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite al que se refiere el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Una vez concluido el trámite de audiencia, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes beneficiarios y la cuantía de la ayuda propuesta. La propuesta, hará constar, de manera expresa, la inadmisión, desestimación o la no concesión por desistimiento del resto de las solicitudes presentadas hasta ese momento.

4. Una vez notificada propuesta de resolución definitiva, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de diez días naturales desde la notificación para aceptarla. Transcurrido este sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, excepto que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención propuesta.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni la propuesta de resolución provisional, ni la propuesta de resolución definitiva crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 21. *Resolución del procedimiento.*

1. La autorización requerida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que la Fundación EOI pueda conceder subvenciones se comprende en la Orden ICT/1291/2018, de 27 de noviembre.

2. El órgano de instrucción elevará para la firma de la persona titular de la Dirección General de la Fundación EOI, las sucesivas resoluciones de concesión, que se

notificarán a los beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 17 de esta orden y deberán contener el plazo de ejecución de las actuaciones y la cuantía subvencionable, así como el resto de las condiciones de la ayuda.

3. Las resoluciones se motivarán de tal forma que queden suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de las decisiones que se adopten.

4. Las resoluciones de concesión deberán hacer constar el equivalente de subvención bruta en euros antes de impuestos de la ayuda concedida.

5. Las sucesivas resoluciones de concesión expresarán el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención o se deniega la misma, así como el régimen de recursos. El órgano instructor notificará la resolución a los solicitantes a través de su publicación en la sede electrónica y la remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6. Una vez notificadas las resoluciones, en caso de que se produzcan renunciaciones entre las empresas beneficiarias, el órgano instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes no hayan sido resueltas, que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores y de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, se deberán reintegrar estos fondos.

9. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de como máximo seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

10. La ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## Artículo 22. *Recursos.*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 23. *Modificación de la resolución.*

1. Las actuaciones deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión.

2. La empresa beneficiaria podrá solicitar a la Fundación EOI, por razones justificadas, debidamente acreditadas, y siempre de forma inmediata a la aparición de las



circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión que será autorizada cuando traiga causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, destino o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceras personas y no afecte al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

3. No podrán autorizarse modificaciones:

a) que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario, o

b) que afecten al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», o al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, no pudiendo en ningún caso exceder del 31 de diciembre de 2025.

4. Las solicitudes de modificación de la resolución deberán presentarse ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión en la Fundación EOI. Dicho órgano emitirá un informe sobre la solicitud indicando su propuesta sobre la modificación de la resolución, del cual dará traslado al titular de la Dirección General de la Fundación EOI. El titular de la Dirección General de la Fundación EOI podrá modificar la resolución de concesión, con base en el informe indicado.

5. El plazo para resolver esta solicitud será el que se determine en las convocatorias, que no puede ser superior a 3 meses de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud por parte de la Fundación EOI. En caso, de que la Fundación EOI no se pronuncie expresamente en dicho plazo sobre la misma se entenderá que la solicitud se desestima.

#### Artículo 24. *Justificación de la actividad subvencionada.*

1. La justificación de la subvención se presentará, para cada solicitud, una vez finalizadas las actuaciones de la Propuesta de Servicios incluida en ella, por el EDIH o alguna de las entidades colaboradoras que hayan prestado los servicios, en nombre del beneficiario, siendo éste el responsable último de la justificación de la subvención.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento para la justificación se detallará en cada convocatoria.

3. La cuenta justificativa simplificada estará compuesta, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable suscrita por el coordinador del EDIH o las entidades colaboradoras que hayan prestado los servicios y por el beneficiario acreditando la prestación de los servicios de conformidad con la Propuesta de Servicios, con detalle de dichos servicios y entregables.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá como anexos los informes a los que hace referencia el artículo 6, así como otros que se detallen en las correspondientes convocatorias.

c) Declaración expresa del beneficiario de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste de la Propuesta de Servicios, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. La presentación de la justificación se realizará únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica, con certificado digital válido y compatible con esta, donde se deberá cumplimentar el modelo que se habilitará al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El plazo máximo de presentación de la justificación se establecerá en cada convocatoria sin que en ningún caso pueda ser superior a tres meses desde la finalización de las actuaciones recogidas en la Propuesta de Servicios.

6. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá al beneficiario, a través de la entidad colaboradora, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario y a la entidad colaboradora, en su caso, de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan. Todo ello, sin perjuicio de que aquella falta constituya, también, un incumplimiento de la Propuesta de Servicios correspondiente.

7. El órgano instructor realizará la comprobación de la documentación aportada por la entidad colaboradora, en nombre del beneficiario, pudiendo realizar, en su caso, requerimiento de subsanación. El órgano instructor podrá realizar comprobaciones de las actuaciones subvencionadas mediante visitas *in situ* o a distancia.

Para comprobar la documentación aportada en las cuentas justificativas, se podrán aplicar técnicas de muestreo.

8. Las entidades colaboradoras y los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación de evidencias en cualquier momento, permitiendo verificar las mismas por parte de los órganos competentes. En este sentido, deberán aportar cuanta información le sea requerida.

9. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación.

10. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación de la subvención, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

11. El órgano concedente podrá realizar un análisis *ex post*, en el marco de su competencia, del efecto de las actuaciones financiadas. A tales efectos, a la finalización de las actuaciones subvencionadas, se podrá requerir a los beneficiarios o a las entidades colaboradoras, cumplimentar cuestionarios sobre los resultados obtenidos. La información recopilada se tratará con el fin de construir indicadores de resultados y analizar los efectos alcanzados con la aplicación de las ayudas. El órgano concedente podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.

12. La entidad colaboradora deberá mantener un registro y conservar los documentos justificativos, durante un periodo de 5 años a partir de la justificación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

#### Artículo 25. *Incumplimientos y procedimiento de reintegro.*

1. En caso de pago indebido del equivalente de subvención bruta o de incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases o en la convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda, o a la pérdida de derecho de cobro del equivalente de subvención bruta, y a la obligación de reintegrar a Administración General del Estado la ayuda y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de marzo y en el título III de su Reglamento de desarrollo. Se ejercerá por el órgano que corresponda del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo,

de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. A los efectos de la presente orden, se considerará que existe incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:

a) Destinar la ayuda concedida a actuaciones diferentes de las determinadas en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión.

b) La no justificación en plazo de los gastos o el incumplimiento de los requisitos exigidos la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, incluyendo el incumplimiento de los plazos de ejecución, en su caso, establecidos en la convocatoria.

c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

d) Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en estas bases o en la resolución de concesión de la subvención.

e) Cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre.

f) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» regulado en el artículo 7 por parte de los beneficiarios.

3. A los efectos de estas bases, se considerará que existe incumplimiento parcial en los siguientes casos:

a) La no realización de algunos de los servicios incluidos en la Propuesta de Servicios.

b) Inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo establecido en estas bases. En este caso, el importe a reintegrar queda fijado en el 10 por ciento de la ayuda concedida. No obstante, de conformidad con el artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del equivalente de subvención bruta más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. Se considerará incumplimiento total cuando dicho porcentaje sea superior al 60 por cien.

5. Procederá también el reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del programa de consultoría cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas, en momento posterior al cobro del equivalente de subvención bruta. La cantidad que reintegrar en este supuesto se determinará en la resolución que declare el hecho y acuerde el reintegro.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 26. *Renuncia.*

1. El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida perdiendo, en ese caso, el derecho a la ayuda en especie acordada en la misma.
2. Se habilitará un modelo en la sede electrónica para la presentación de renunciaciones.
3. El beneficiario podrá devolver voluntariamente el equivalente de subvención bruta percibido sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien reclamará cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 27. *Sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, corresponderá al órgano competente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la tramitación del oportuno expediente sancionador.

## Artículo 28. *Actuaciones de comprobación y control.*

1. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación de carácter material que resulte necesario efectuar por la Fundación EOI, que, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, realizará las actuaciones de comprobación y control que resulten necesarias.

2. La Fundación EOI, como órgano concedente, aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación. En particular, se aplicarán las medidas desarrolladas en el Plan Antifraude del Plan de Recuperación de la Fundación EOI para prevención y resolución de los conflictos de intereses que pudieran plantearse.

3. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de su equivalente de subvención bruta o con posterioridad a éste, el órgano concedente, bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

5. A efectos de información y control, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actividades financiadas en el marco de esta línea de ayudas, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio

Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 29. *Publicidad.*

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la BDNS de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2009, de 8 de marzo.

2. Toda referencia realizada por los beneficiarios y por las entidades colaboradoras a las actividades objeto de las presentes ayudas deberá indicar que ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Fundación EOI, e incluir en las medidas de publicidad los logos correspondientes.

3. Al estar las ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se publicitarán conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable, y, en particular, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa y certificados, entre otros), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución n.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en la dirección electrónica <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

4. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en caso de no adoptarse las medidas alternativas que prevé el artículo 31.3 del mismo Reglamento.

5. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

6. Los logotipos institucionales indicados únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

7. Para la inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos logotipos que sean proporcionados en el marco de la convocatoria, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

8. Las convocatorias podrán establecer instrucciones adicionales para cumplir las obligaciones de este artículo.



Artículo 30. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. El órgano concedente garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de las convocatorias, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al de gestionar la convocatoria.

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención a la que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de garantizar una adecuada publicidad de las subvenciones concedidas.

3. El beneficiario, mediante la presentación de la solicitud de subvención, autoriza a la Fundación EOI para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la solicitud de subvención y documentación presentada, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. La Fundación EOI mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, se ofrece a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada a la gestión de subvenciones y el tratamiento pagos:

a) Responsable del tratamiento: Fundación EOI F.S.P., avenida Gregorio del Amo n.º 6, 28040 Madrid (España), delegado de protección de datos: [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es).

b) Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso).

c) Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.

e) Derechos sobre el tratamiento de datos: El beneficiario puede solicitar a la Fundación EOI a través de su sede electrónica, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>).

### CAPÍTULO III

#### Convocatoria Programa PADIH

Artículo 31. *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la impulsar la digitalización de pymes, en el marco del PADIH, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en los capítulos I y II de esta orden.

2. Estas ayudas estarán financiadas por el Plan de Recuperación del Gobierno de España. Se enmarcan en el Componente 13, denominado «Impulso a la pyme», en la

inversión 3, Proyecto 6, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos 203, 207 y 209, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

3. Esta convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad de las pymes mediante la financiación de «acciones de innovación» que realizan los EDIH, a través de sus servicios.

4. Para ello se seleccionan, en régimen de concurrencia no competitiva, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, aplicando el criterio establecido en las bases reguladoras y conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

#### Artículo 32. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias serán las definidas en el artículo 5 y deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en dicho artículo. A efectos de lo señalado en el apartado 2.b) de dicho artículo, se establece que deben estar inscritas en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral a la fecha de solicitud de la ayuda, no requiriéndose antigüedad mínima.

#### Artículo 33. *Características de la ayuda.*

1. La cuantía máxima total, incluyendo la suma de los distintos servicios según su tipología, para todas las subvenciones concedidas por beneficiario dentro de esta convocatoria, es de 30.000 euros para cualquier entidad.

2. Las actuaciones susceptibles de ayuda atenderán a la tipología de servicios indicada en el artículo 6 de esta orden y estarán limitadas a la cuantía máxima por tipología indicada en dicho artículo, para todas las subvenciones concedidas por beneficiario dentro de esta convocatoria.

3. El beneficiario podrá obtener la subvención para la contratación de uno o varios de los servicios indicados en el apartado anterior, con uno o varios EDIH, hasta el importe máximo por beneficiario. Adicionalmente, el beneficiario, sumando todas las subvenciones obtenidas para un tipo de servicio concreto no podrá superar el importe máximo establecido para ese tipo de servicio.

#### Artículo 34. *Presentación de solicitudes.*

1. Para solicitar la ayuda en especie objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud, según el modelo disponible en la sede electrónica, que incluirá los apartados relativos a los datos, compromisos, aceptaciones y declaraciones responsables indicados en el artículo 16, apartados 4 y 6 de esta orden.

b) Propuesta de Servicios firmada electrónicamente por el coordinador del EDIH o las entidades colaboradoras que vayan a prestar los servicios a través del PADIH.

c) Acreditación del poder del solicitante de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta orden.

d) Acreditación de la condición de pyme con indicación expresa de su tamaño.

e) Copia electrónica en formato PDF del certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, en la que se indique claramente la situación censal de la entidad solicitante y refleje las actividades económicas efectivamente desarrolladas, así como su antigüedad.

f) En caso de que, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de



estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido, a nombre del solicitante, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

g) En caso de que, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido, a nombre del solicitante, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o su equivalente de cada Administración Tributaria Foral, a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

2. Un solicitante podrá presentar solicitudes hasta agotar el importe total de la subvención máxima posible por beneficiario, siempre y cuando se respete también el límite de importe máximo por tipo de servicio para el total de las solicitudes presentadas.

3. Las solicitudes se podrán presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, una vez transcurridos veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 30 de septiembre de 2025. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de esta orden.

4. La presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación del solicitante de la recepción de los servicios incluidos en la Propuesta de Servicios, una vez acepte la subvención, así como la obligación de realizar el pago de los impuestos indirectos, siempre y cuando los servicios se realicen de forma correcta en los términos previstos en esta orden, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 26 de la misma relativo a la posibilidad de renuncia por parte del beneficiario.

5. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá su subsanación, mediante notificación individual o su publicación en la sede electrónica, concediendo un plazo de 15 días hábiles. La no presentación de la documentación determinará el desistimiento de la ayuda solicitada.

#### Artículo 35. *Procedimiento de concesión y resolución.*

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

2. La resolución de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 21 de esta orden. Las propuestas de resolución se realizarán periódicamente con una estimación de cada 20 días hábiles desde el inicio del plazo de solicitud. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de esta orden, se prescindirá del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta más que los hechos y documentación presentada por los solicitantes.

#### Artículo 36. *Propuesta de servicios y plazos de ejecución.*

1. La realización del servicio objeto de la Propuesta de Servicios debe finalizarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión, salvo que el órgano concedente autorice otros plazos por causas previamente justificadas, y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

2. La Propuesta de Servicios podrá tener fecha anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 37. Justificación.**

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de esta orden.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización de la prestación del servicio.

3. La entidad colaboradora deberá aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de justificación, disponible en la sede electrónica, que incluirá declaración responsable suscrita por la entidad colaboradora acreditando la prestación de los servicios de conformidad con la Propuesta de Servicios.

b) Declaración responsable del beneficiario acreditando:

1.º La recepción de los servicios prestados por el EDIH de conformidad con la Propuesta de Servicios.

2.º No hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.º No tener deudas por reintegro de ayudas, anticipos o préstamos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

4.º Tener su domicilio fiscal en España.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de: servicios prestados, actividades realizadas, entregables y resultados obtenidos, incluyendo como anexos los informes entregados a los que hace referencia el artículo 6.

d) Factura emitida por el EDIH o la entidad colaboradora y documentación acreditativa del abono de los impuestos indirectos por parte del beneficiario.

e) En caso de que el beneficiario no haya autorizado en el formulario de solicitud a que el órgano concedente obtenga de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido, a nombre del solicitante, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

f) En caso de que el beneficiario no haya autorizado en el formulario de solicitud a que el órgano concedente obtenga de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido, a nombre del solicitante, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o su equivalente de cada Administración Tributaria Foral, a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

**Artículo 38. Pago y renuncia.**

1. Las entidades colaboradoras agruparán la acreditación de los gastos realizados para la compensación económica con objeto de reducir los costes de gestión.

2. En caso de que la entidad colaboradora iniciara la prestación de los servicios y no fuese posible finalizarla por causas imputables al beneficiario, el beneficiario perderá el derecho a la ayuda y deberá asumir la obligación de pago a la entidad colaboradora de los costes incurridos, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro o procedimiento sancionador.

3. En caso de que no fuese posible finalizar la prestación de servicios por causas ajenas al beneficiario, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de esta orden.

4. El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.

La presentación de una renuncia podrá ser estimada por parte del órgano concedente que deberá determinar si el beneficiario debe asumir o no la obligación de pago a la entidad colaboradora de los costes incurridos. En cualquier caso, la renuncia conllevará el desistimiento de la Propuesta de Servicios.

#### Artículo 39. *Control de la ayuda.*

Las beneficiarios deberán someterse, a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Fundación EOI, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

#### Artículo 40. *Financiación.*

1. La cuantía total máxima de subvención a conceder es de 16.645.528 euros.
2. La financiación y pago de la subvención se efectuará con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, provenientes de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que han sido incorporados al presupuesto de la Fundación EOI.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de esta orden, la cuantía total máxima fijada en el apartado 1 podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### Artículo 41. *Recursos.*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16.<sup>a</sup> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

#### Disposición final segunda. *Rango no reglamentario de la convocatoria.*

La convocatoria prevista en el capítulo III de esta orden carece de rango reglamentario. Por ello, contra la convocatoria, podrá interponerse recurso ante el orden jurisdiccional civil de acuerdo con lo indicado en las bases reguladoras.

#### Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2022.–La Ministra de Industria, Comercio y Turismo, María Reyes Maroto Illera.

## ANEXO

### Propuesta de Servicios del Programa de Apoyo a *Digital Innovation Hubs*

De acuerdo con el artículo 12 de esta orden, la Propuesta de Servicios definirá los servicios a prestar por parte de la entidad colaboradora, regulando las condiciones en las que se efectuarán.

Las convocatorias podrán incluir un mayor detalle de los puntos a incluir en la Propuesta de Servicios, estableciendo modelos de texto concretos obligatorios para elaborar la Propuesta de Servicio. En cualquier caso, la Propuesta de Servicios, incluirá al menos los siguientes puntos:

- Identificación del solicitante de la ayuda que demanda al EDIH la Propuesta de Servicios.
- Identificación del EDIH, incluyendo información sobre el representante que suscribe la Propuesta de Servicios con poder de representación suficiente.
- Listado de servicios incluidos en la Propuesta de Servicios, incluyendo descripción de cada uno de ellos, agrupados según la tipología de servicios recogida en el artículo 6 de esta orden.
- Importe de cada uno de los servicios ofertados, calculado de acuerdo con los precios indicados en la Plataforma, y conforme con los criterios señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- Fecha prevista de inicio y de finalización de la prestación de cada uno de los servicios.
- Obligaciones del EDIH, entre ellas, el deber de colaboración con el beneficiario, en el marco de la subvención concedida, en la adecuada prestación de servicios, en la justificación de la ayuda y en las actuaciones de control que se deriven de la subvención.
- Compromiso por parte del EDIH de cumplir y garantizar el principio de «no causar un perjuicio significativo» según se establece en las bases reguladoras.
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés entre el EDIH y el beneficiario.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**23022** *Resolución de 21 de diciembre de 2022, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, SA, para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido actuar en determinados casos bajo una imagen común, que permita potenciar el impacto y visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior y, en última instancia, la imagen de las empresas españolas en el exterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.—La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P. D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

#### ANEXO

#### **Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., y Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, SA, para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), con NIF Q2891001F y domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 278, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y, en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, Consejera Delegada en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 164, de 7 de julio de 2018), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias acordada por el Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, SA, (en adelante Extenda), con NIF A41147596 y domicilio en Sevilla, calle Marie Curie, núm. 5, y, en su nombre y representación, don Juan Cruzado Candau, actuando como apoderado, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por parte del Consejo de Administración de Extenda y con poderes suficientes, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaría de Sevilla, doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 14 de abril de 2021, bajo número 346 de su protocolo.

ICEX y Extenda serán denominados conjuntamente como las «Partes» e individualmente cada una de ellas como la «Parte».

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que, en el marco de la política económica del Gobierno, ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad, tal y como recoge el artículo 3.1 del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de ICEX (en adelante, el Estatuto). Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo establece que «En las actuaciones que desarrolle, ICEX prestará particular atención a la colaboración con otros organismos públicos y privados y entidades que compartan con ICEX la finalidad de apoyar la internacionalización de la economía española y la promoción de las inversiones extranjeras en España». En, particular, entre las funciones de ICEX enumeradas en el artículo 4, apartado 1, del Estatuto se prevé: «I) Establecer líneas de colaboración con todas las instituciones que en el ámbito estatal, autonómico y local se dedican a la promoción y atracción de inversiones».

II. Que, Extenda tiene como objetivo común con ICEX, entre otros, fomentar la competitividad de las empresas de la región a través del apoyo a su internacionalización y que es titular de un signo distintivo propio que es Extenda.

III. Que, ICEX es titular de los signos distintivos –marcas– descritos en el anexo n.º 1 del presente convenio, y tiene todos los derechos para otorgar licencias de utilización de dichas marcas, así como para autorizar la incorporación de las mismas a las actividades que se realicen con fines de promoción en el exterior por parte de Extenda.

IV. Que, ambas Partes están interesadas en establecer una relación de colaboración mutua que consista en la utilización conjunta de sus respectivos signos distintivos en determinadas actividades de fomento de la internacionalización empresarial, que se materialice a través de la cesión por parte de ICEX a Extenda de un derecho de uso de las marcas identificadas y descritas en el anexo n.º 1 del presente documento, de forma que en sus actividades de promoción en el exterior pueda presentarse bajo una imagen común.

V. Que, ambas Partes consideran de especial relevancia para el cumplimiento de sus fines y objetivos como entidades de carácter público actuar en determinados casos bajo una imagen común, que permita potenciar el impacto y visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior y, en última instancia, la imagen de las empresas españolas en el exterior.

VI. Por todo ello, ambas Partes acuerdan suscribir el presente convenio para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial (en adelante, el Convenio), que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es potenciar el impacto, imagen y visibilidad de las actividades de fomento de la internacionalización empresarial realizadas por cada una de las Partes que lo suscriben, y, en última instancia, de las empresas españolas, mediante la utilización en estas actividades de una imagen común a través de la combinación de sus respectivos signos distintivos.

Para ello, mediante este Convenio ICEX cede de manera no exclusiva, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio, a Extenda, que acepta, el derecho a utilizar los signos distintivos propios a los que se refiere el anexo n.º 1, en relación con las actividades de fomento de la internacionalización empresarial tales como ferias internacionales, *showroom*, encuentros empresariales, promociones en puntos de



venta o similares en las que haya una participación de empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que esté organizada por esta.

Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

Por parte de ICEX, se obliga a poner a disposición de Extenda las marcas de las que es titular y que se describen en el anexo n.º 1 del presente Convenio (archivo en formato digital), así como un manual sobre su uso.

Por parte de Extenda, se obliga a utilizar la marca única y exclusivamente de acuerdo y con los límites y condiciones especificados en este Convenio.

Tercera. *Prohibición de cesión a terceros.*

Extenda no podrá ceder a terceros ni conceder sublicencias respecto de su licencia de uso de los signos distintivos objeto del presente Convenio, parcial o íntegramente, a menos que reciba una autorización previa, expresa y escrita por parte de ICEX.

Cuarta. *Condiciones específicas de uso de los signos distintivos de ICEX.*

La combinación de los signos distintivos de ICEX objeto de cesión mediante este Convenio se deberá realizar del modo descrito en el anexo n.º 2 («Anexo técnico») y de conformidad con lo establecido en el «Manual de Identidad Corporativa de ICEX», que se recoge como anexo n.º 3 al presente Convenio.

En ningún caso podrá Extenda alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente Convenio.

En el caso de que Extenda proceda a utilizar los signos distintivos objeto del presente Convenio sin cumplir lo establecido en el mismo, y, en particular, lo establecido en el anexo n.º 3, esta se compromete a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y modalidad por los representantes autorizados por ICEX.

En el caso de que Extenda tenga conocimiento, detecte por cualquier medio, o le sea comunicado expresamente un posible litigio o controversia por parte de un tercero en relación con los derechos uso de las marcas de ICEX, Extenda lo pondrá en conocimiento de ICEX inmediatamente, comprometiéndose además a coadyuvar en la defensa que ICEX deba hacer de las mismas, en particular, recabando toda la información que sea necesaria sobre los hechos ocurridos, el signo distintivo en conflicto o la entidad que ha planteado la controversia.

Quinta. *Modificación.*

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes, que quedará plasmado en la correspondiente adenda, que será firmada por las Partes, y que quedará unida al presente Convenio formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Sexta. *Extinción.*

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



A los anteriores efectos, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo o una vez acordada/s esta/as, llegado el vencimiento de la/s misma/s.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver el Convenio será tomada por la comisión de seguimiento.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y podrá entenderse resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la LRJSP. En todo caso, y en el supuesto de resolución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del mismo. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

#### Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como para su interpretación y resolución de las controversias que pudieran derivarse de la misma, se constituirá una comisión mixta de seguimiento (en adelante, la Comisión de Seguimiento) integrada por dos (2) representantes designados por Extenda y otros dos (2) designados por ICEX.

Por parte de Extenda, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona responsable del Área de Promoción Red Exterior y Desarrollo de Mercados o la persona en quien esta expresamente delegue.
- La persona responsable de la División de Soporte a la internacionalización o la persona en quien esta expresamente delegue.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la dirección de Cooperación Institucional y Empresarial o la persona en quien esta expresamente delegue.
- La persona titular del Departamento de *Marketing* o la persona en quien esta expresamente delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las Partes con al menos diez (10) días naturales de antelación. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la presidencia de

la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

La comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la LRJSP.

Octava. *Compromisos económicos.*

La aplicación y ejecución de este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para las Partes.

Novena. *Vigencia.*

El periodo de vigencia de este Convenio será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito, con carácter previo a la finalización del plazo inicial, y por la voluntad conjunta de ambas Partes, por un período adicional de hasta otros dos (2) años.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las Partes y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Décima. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente que resulta de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados por la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los mismos. No los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécima. *Notificaciones.*

A efectos de notificaciones, se considerarán como interlocutores de las Partes las siguientes personas:

Por parte de Extenda: la persona titular del Área de Promoción, Red Exterior y Desarrollo de Mercados de Extenda. *E-mail:* [privacidad@extenda.es](mailto:privacidad@extenda.es).

Por parte de ICEX: la persona titular de la dirección de Cooperación Institucional y Coordinación. *E-mail:* [cooperacion.institucional@icex.es](mailto:cooperacion.institucional@icex.es).

Decimotercera. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse, de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo por esta vía, las Partes se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad que corresponda según la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados al principio del convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, SA, el Apoderado, Juan Cruzado Candau.—Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

Anexos citados:

Anexo n.º 1, signos distintivos objeto del presente Convenio.

Anexo n.º 2, anexo técnico.

Anexo n.º 3, logotipo «E de España», Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

#### ANEXO N.º 1

##### Signos distintivos objeto del presente Convenio

Los signos distintivos objeto del presente Convenio son las marcas «E de España» que se detallan a continuación, que son utilizadas de forma recurrente por ICEX como signo de identidad, asociadas a las actividades de promoción internacional en el exterior y que actúan como emblema internacional:

Forma gráfica	
	

Se trata de dos marcas mixtas que se construyen a partir de la «E» del logotipo ICEX, que se utiliza en solitario o acompañada de la leyenda «España».

La palabra «España» que acompaña a la «E» podrá utilizarse en diferentes idiomas, utilizando la tipografía Helvética Neue 75 Bold. En un caso (1), presenta los colores institucionales, que son el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C), y en el segundo (2) el negro. Sobre fondos blancos o colores claros siempre se utilizará la versión multicromática y, en el caso de fondos oscuros, la versión monocromática.

Siempre que el signo distintivo «E de España» deba ser traducido a diferentes idiomas, el texto deberá estar alineado a la izquierda, nunca haciendo caja con el ancho de la «E», y manteniendo el mismo tamaño tipográfico, según se especifica en el Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

El signo distintivo «E de España» fue construido con una relación entre sus elementos, según se detalla en el Manual de Identidad de ICEX. Esta relación no debe ser alterada o rediseñada bajo ningún concepto.

En el Manual de Identidad Corporativa, anexo n.º 3 de este Convenio se describen las características del signo distintivo «E de España».

**ANEXO N.º 2****Anexo técnico**

La combinación de ambos signos distintivos (el de Extenda y los de ICEX descritos en el anexo n.º 1 del presente Convenio) deberá realizarse por yuxtaposición, siguiendo las directrices del Manual de Identidad Corporativa de ICEX que se adjunta como anexo n.º 3 al presente Convenio, relacionadas con el Logotipo «E de España», manteniendo: tipografía, colores institucionales, retícula constructiva y proporciones de la «E», variantes en blanco y negro, utilización sobre fondos de color, traducción del símbolo «E de España» a otros idiomas, medidas y espacios libres, tamaños de aplicación y tamaños mínimos de reproducción, usos incorrectos.

El logotipo de Extenda deberá colocarse respetando la arquitectura de marca de convivencia de la «E» con otras marcas, en cuanto a que deberá situarse a la derecha de la «E», separado de ésta mediante una línea roja y centrado en la relación con el logotipo «E». La distancia entre la línea y el logotipo «E de España» será de 2x desde la «E» hasta la línea, y de 1,5X desde la línea hasta el logotipo de la comunidad autónoma. Como excepción a lo indicado en el Manual de Identidad Corporativa, el logotipo de la comunidad autónoma podrá ir a color, en lugar del blanco y negro establecido en el Manual para las marcas sectoriales que conviven con la «E».

Cuando la conveniencia obligue a colocar el logotipo de la comunidad autónoma debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de «España» y el logotipo de la comunidad autónoma, que deberá ir ajustado al ancho total del logotipo «E de España». La distancia entre la línea base de «España» y la línea roja será equivalente al alto de un bloque de la «E».

**ANEXO N.º 3****Logotipo «E de España». Manual de identidad corporativa de ICEX**

7.1 LOGOTIPO  
Variantes



1.

- 1. Símbolo 'E'.
- 2. Símbolo 'E España'.

El símbolo 'E' es la forma gráfica de identidad de uso recurrente y asociada a las actividades de promoción internacional en el exterior, que actúa como emblema internacional.

La forma verbal "España" podrá utilizarse en diferentes idiomas, utilizando la tipografía Helvética Neue 75 Bold.

Los colores institucionales serán el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C).



**España**

2.

46

7.1 LOGOTIPO  
Variantes retícula constructiva



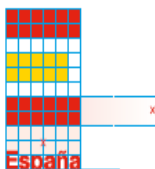
1.

- 1. Símbolo 'E'.
- 2. Símbolo 'E España'.

La retícula que construye la 'E' es muy sencilla. Las proporciones de la E serán de 8 partes en vertical x 6 partes en horizontal.

Cada barra de la 'E' tendrá 6 partes de ancho x 2 partes de alto. Estas 2 partes serán una medida muy importante a tener en cuenta a lo largo del manual y la llamaremos X.

En la opción 'E España', la distancia entre la línea base de la 'E' y las minúsculas de 'España' será de 1X.



2.

47

7.1 LOGOTIPO  
Variantes blanco y negro



- 1. Símbolo 'E'.
- 2. Símbolo 'E España'.

Podrá funcionar en negro siempre que fuese necesario cuando así lo exijan las limitaciones de impresión.



48

7.1 LOGOTIPO  
Variantes en negativo



- 1. Símbolo 'E'.
- 2. Símbolo 'E España'.

El símbolo 'E España' podrá funcionar en blanco sobre negro, o sobre los colores corporativos siempre que lo exijan las limitaciones de impresión.







49

7.1 LOGOTIPO  
Variantes diferentes idiomas

 <b>España</b>	 <b>Spanje</b>	<p>Símbolo 'E España' escrito en diferentes idiomas.</p>	<p>Siempre que el símbolo 'E España' deba ser traducido a diferentes idiomas, el texto deberá estar alineado a la izquierda, nunca haciendo caja con el ancho de la 'E', y manteniendo el mismo tamaño tipográfico.</p>
 <b>Espagne</b>	 <b>Espanha</b>	 <b>Испания</b>	 <b>スペイン</b>
 <b>Spanien</b>	 <b>Hiszpania</b>	 <b>西班牙</b>	

50

7.1 LOGOTIPO  
Variantes medidas y espacio libre

 1.	 1b.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 'E España' espacio de convivencia con otros logotipos.</li> <li>1b. 'E España' espacio libre.</li> <li>2. 'E' espacio de convivencia con otros logotipos.</li> <li>2b. 'E' espacio libre.</li> </ol>	<p>El símbolo 'E España' fue construido con una relación entre sus elementos. Esta relación no debe ser alterada o rediseñada bajo ningún concepto.</p> <p>Un espacio libre debe rodear al logotipo.</p> <p>Al utilizar el símbolo debes tener en cuenta los siguientes tamaños, distancias y proporciones:</p> <p>Las opciones 1 y 2 sirven para cuando el símbolo deba aparecer junto a otros logotipos.</p> <p>Las opciones 1b y 2b sirven para cuando el símbolo funcione solo. Cuando conviva con logos sectoriales deberá seguir las reglas estipuladas en el punto 2.6 de este manual.</p>
 2.	 2b.		

51



7.1 LOGOTIPO  
Variantes tamaños de aplicación

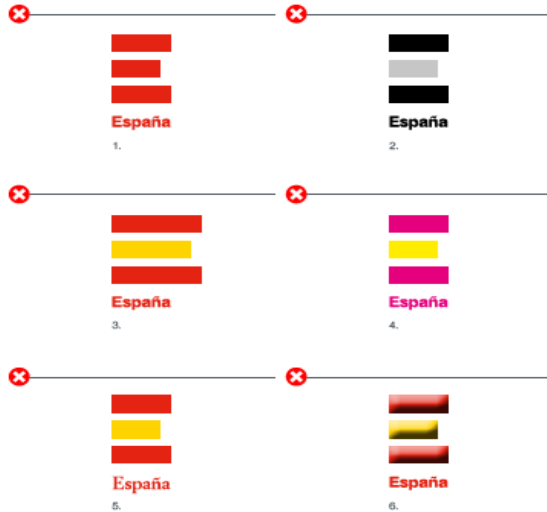


El símbolo "E", al igual que el logotipo, debe mantener una correcta legibilidad. Para asegurar que así sea, el tamaño mínimo al que puede reproducirse es de 8 mm, con o sin descriptor.

Tamaño mínimo de reproducción. El símbolo "E España" puede ser reproducido a cualquier tamaño, pero nunca a un tamaño inferior a 8mm.

52

7.1 LOGOTIPO  
Usos incorrectos



- Uso del logotipo**
- No utilizar el logotipo monocromático en positivo.
  - No utilizar valores de grises en la versión en negro positivo.
  - No modificar los elementos.
  - No deformar las proporciones originales de la "E" ni de otros elementos.
  - No cambiar o invertir los colores corporativos.
  - No cambiar la tipografía.
  - No aplicar ningún tipo de efecto como sombreados, degradados o similares.

El uso incorrecto del símbolo "E" debilitará el impacto de nuestras comunicaciones, enviando mensajes de inconsistencia a nuestras audiencias.

Los ejemplos en esta página muestran algunos casos típicos de uso indebido del símbolo "E".

53

7.1 LOGOTIPO  
Convivencia con otras marcas ICEX sectoriales



Símbolo "E España" conviviendo con logotipos sectoriales.

El logotipo de la E de España no siempre se coloca yuxtapuesto al logotipo sectorial. Cuando la convivencia obligue a colocarlos yuxtapuestos, el logotipo sectorial deberá situarse a la derecha de la E y separado de ésta mediante una línea. El grosor de esta línea se determina en los artes finales, y siempre debe escalarse junto al símbolo.

Debido a la irregularidad de formas de cada logotipo sectorial, estos deberán ir centrados visualmente con el símbolo "E España". También es importante destacar que el tamaño de cada logotipo sectorial en relación con el símbolo "E España" deberá ser ajustado hasta igualarse ópticamente.

La distancia entre la línea y el logotipo "E España" será de 2x desde la "E" hasta la línea, y de 1,5x desde la línea hasta el logotipo sectorial.

Los logotipos serán impresos en escala de grises para que destaque el símbolo "E".



54

7.1 LOGOTIPO  
Convivencia con otras marcas ICEX sectoriales



Símbolo "E España" conviviendo con logotipos sectoriales.



55

7.1 LOGOTIPO  
Convivencia con otras marcas ICEX sectoriales



Cuando la convivencia obligue a colocar los logotipos sectoriales debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de 'España' y el logotipo con el cual debe convivir. El grosor de esta línea se determina en los artes finales, y siempre debe escalarse junto al símbolo.

Dichos logotipos deberán ir ajustados al ancho total del logotipo 'E España'.

La distancia entre la línea base de 'España' y la fina línea roja, será del alto de un bloque de la 'E', es decir X.

56

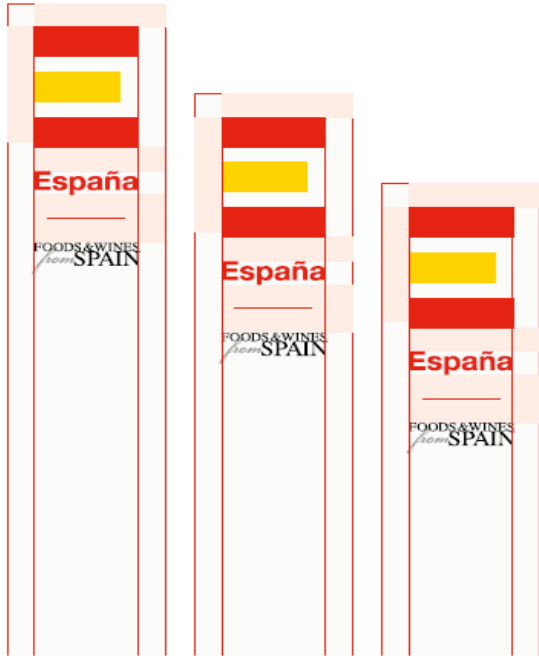
## 7.2

## Señalización

7.2.1 Tonems

57

7.2 SEÑALIZACIÓN  
7.2.1 Totems

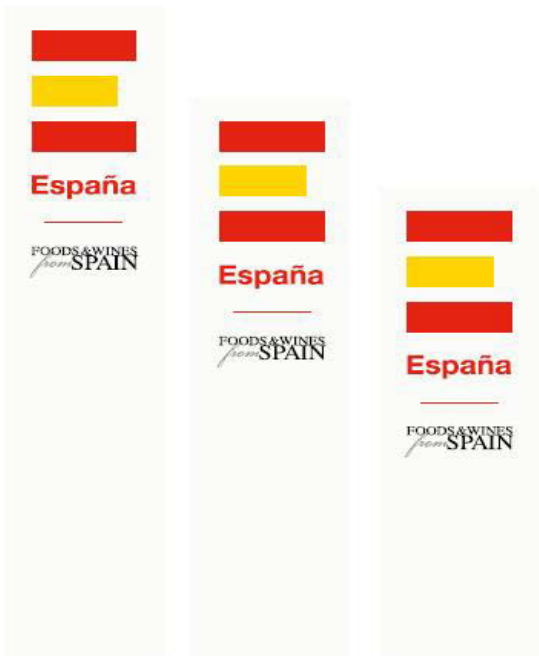


Totems modelo A  
La idea es aprovechar el espacio. La colocación del símbolo 'E España' (España en horizontal) es muy sencilla, se dejará un área de reserva alrededor equivalente a la altura de una de las barras de la 'E' del logotipo Q).

Esa misma altura servirá para separar la línea y el otro logotipo en caso de que deban convivir en el espacio.

58

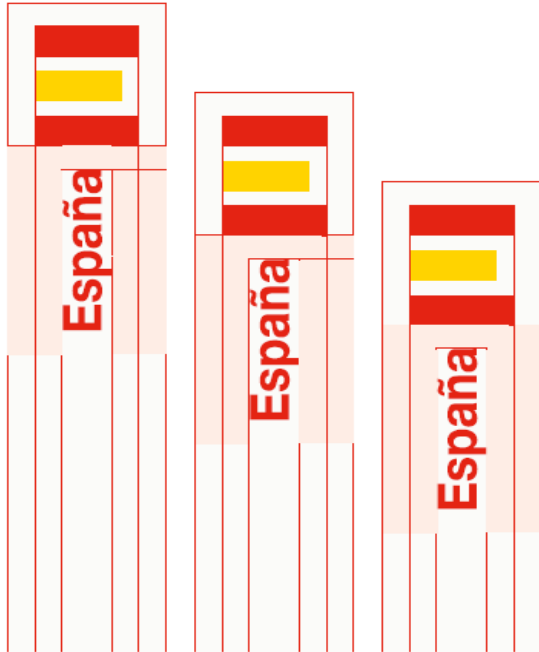
7.2 SEÑALIZACIÓN  
7.2.1 Totems



Fotografía de ejemplo en la que aparecen totems en una feria.

59

7.2 SEÑALIZACIÓN  
7.2.1 Totems



**Totems modelo B**  
Es posible utilizar esta versión del símbolo "E España" (España en vertical). El espacio de reserva alrededor de la "E" será igual que el ejemplo en la página anterior.

"España" irá ubicado centrado debajo de la "E", a una distancia equivalente a la altura de una barra de la misma OX.

60

7.2 SEÑALIZACIÓN  
7.2.1 Totems



61

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23023** Orden APA/1297/2022, de 16 de diciembre, por la que se modifica el reconocimiento de la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España como organización interprofesional pesquera.

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación relativa a la solicitud de modificación del reconocimiento de la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España (INTERFISH) como organización interprofesional pesquera, considerando lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo y considerando lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en su reunión del día 24 de noviembre de 2022, acuerda:

Revocar el reconocimiento como organización interprofesional pesquera en el ámbito de productos pesqueros congelados y otras presentaciones con mayor o menor grado de preparación, excluidas las conservas, e inscribir la revocación en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, a la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España, por carecer de representatividad para las siguientes especies: brótola (*Salilota australis*), calamar (*Loligo gahi*), fletán negro (*Reinhardtius hippoglossoides*), gallineta (*Sebastes mentella*) y (*Sebastes spp*), granaderos (*Macrourus spp*), marrajo (*Isurus oxyrinchus*), marujito o nototenia coluda (*Patagonotothen ramsayi*), mendo (*Glyptocephalus cynoglossus*), merluza (*Merluccius hubbsi*), merluza austral (*Merluccius australis*), merluza de cola (*Macruronus novaezelandiae*), pez espada (*Xiphias gladius*), platija americana (*Hippoglossoides platessoides*), pota (*Illex argentinus*), rayas raja nep (*Raja spp*) y rosada (*Genypterus blacodes*).

Mantener el reconocimiento a la Organización Interprofesional Pesquera Interfish-España como organización interprofesional pesquera, en el ámbito de productos pesqueros congelados y otras presentaciones con mayor o menor grado de preparación, excluidas las conservas, por seguir ostentando la representatividad en ambas ramas profesionales de, al menos, el 51 por 100, para la especie tintorera (*Prionace glauca*).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 23024** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se aprueban en 2022 las limitaciones a las autorizaciones de nuevas plantaciones y a las restricciones de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en la DOP Cava para 2023, 2024 y 2025 y en la DOCa Rioja para 2023, y se da publicidad a las decisiones adoptadas en 2022 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de restricciones a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en el ámbito de las DOPs que se ubiquen en su territorio para 2023, 2024 y 2025.*

El artículo 6.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, prevé que se podrá limitar, pero no prohibir, la superficie disponible para autorizaciones en la zona geográfica delimitada de una denominación de origen protegida.

La determinación de la cuestión anterior, conforme al apartado 3 del mismo artículo, deberá tener en cuenta los motivos recogidos en el artículo 63.3 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, y deberá basarse en un análisis de las perspectivas de mercado, la previsión del impacto de las nuevas superficies que van a entrar en producción y de los derechos de plantación y autorizaciones concedidas todavía sin ejercer, y las recomendaciones de las organizaciones profesionales representativas recibidas.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 diciembre de 2017, se establece en el artículo 17 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, que se podrán restringir las replantaciones de viñedo si la superficie a replantar puede optar para la producción de vinos con una Denominación de Origen Protegida (DOP) donde se ha aplicado una limitación de concesión a las nuevas plantaciones de acuerdo al artículo 7, y para la que se ha realizado una recomendación de acuerdo al artículo 18.

Además, el 22.4 de dicho Real Decreto establece que las autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación pueden estar sometidas a las mismas restricciones que las autorizaciones de replantación.

Dentro de dicho marco, el artículo 7.1 y el artículo 18 del mencionado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, disponen que podrán realizar recomendaciones sobre el artículo 6.2, sobre el artículo 17 y sobre el artículo 22, las organizaciones interprofesionales que operen en el sector vitivinícola reconocidas de acuerdo al artículo 157 Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, además de las que estén reconocidas de acuerdo a la legislación nacional y autonómica, así como los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOPs).

Asimismo, los artículos 7 y 18 del mencionado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, disponen, por un lado, que sobre las recomendaciones presentadas, relativas al ámbito de una DOP pluricomunitaria, decidirá el órgano competente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a cuyo efecto se han recibido las recomendaciones del Consejo Regulador de DOP «Cava», Consejo Regulador de DOP «Rioja», y de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.



Por otro lado, los artículos 7 y 18 del mencionado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, disponen que el órgano competente de la comunidad autónoma decidirá sobre las recomendaciones recibidas de la DOP cuya zona geográfica delimitada se ubique totalmente en su territorio, y, a más tardar del 20 de noviembre de ese año, éste remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la decisión adoptada sobre las recomendaciones recibidas.

La comunidad autónoma de Castilla y León ha recibido las recomendaciones del Consejo Regulador de la DOP «Rueda» y del Consejo Regulador de la DOP «Ribera del Duero» y la comunidad autónoma del País Vasco ha recibido las recomendaciones del Consejo Regulador de la DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia» y del Consejo Regulador de la DOP «Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria». Dichas comunidades autónomas han remitido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las decisiones adoptadas.

Se han recibido las resoluciones realizadas en 2022 por la comunidad autónoma de Castilla y León sobre las recomendaciones del Consejo Regulador de la DOP «Rueda», del Consejo Regulador de la DOP «Ribera del Duero» y de la comunidad autónoma del País Vasco sobre las recomendaciones del Consejo Regulador de la DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia» y del Consejo Regulador de la DOP «Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria».

Esta Dirección General es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4, el artículo 7 y el artículo 18, del mencionado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Limitación DOP «Cava».*

Establecer, que la superficie disponible para autorizaciones de nueva plantación en la zona geográfica delimitada por la DOP «Cava» será, como máximo, de 0,1 hectáreas/año para los años 2023, 2024 y 2025.

Segundo. *Restricciones DOP «Cava».*

Aplicar restricciones a las autorizaciones de replantación y a las autorizaciones de conversión de derechos de replantación en las zonas delimitadas por la DOP «Cava», de manera que no se concederán solicitudes de autorizaciones de replantaciones de viñedo ni solicitudes de conversión de derechos de replantación, que destinen su producción a la elaboración de vinos con la DOP «Cava», por entender que puede suponer un riesgo de devaluación significativa de la DOP, salvo los casos que recogen los apartados a) y b) del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid.

Tercero. *Período de aplicación para las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en la DOP «Cava».*

Lo previsto en el punto segundo, se aplicará a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación que se presenten desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2025.

Cuarto. *Limitaciones DOCa «Rioja».*

Establecer, que la superficie disponible para autorizaciones de nueva plantación en las zonas geográficas delimitadas por la DOCa «Rioja» será, como máximo, 0,1 hectáreas para el año 2023.

Quinto. *Restricciones DOCa «Rioja».*

Aplicar restricciones a las autorizaciones de replantación y a las autorizaciones de conversión de derechos de replantación en las zonas delimitadas por la DOCa «Rioja», de manera que no se concederán solicitudes de autorizaciones de replantaciones de viñedo ni solicitudes de autorizaciones de conversión de derechos de replantación, que destinen su producción a la elaboración de vinos con la DOCa «Rioja», por entender que puede suponer un riesgo de devaluación significativa de la DOCa, salvo los casos que recogen los apartados a) y b) del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid.

Sexto. *Período de aplicación para las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en la DOCa «Rioja».*

Lo previsto en el punto quinto, se aplicará a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación que se presenten en el plazo de un año desde la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Decisiones adoptadas en 2022 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación y de replantación y de conversión de derechos de plantación.*

Dar publicidad a las decisiones adoptadas en 2022 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación y de replantación y de conversión de derechos de plantación en el ámbito de las DOPs que se ubiquen en su territorio y que se recogen a continuación:

Comunidad Autónoma	Denominación de Origen Protegida	Decisión		
		Limitación de las autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo (hectáreas)	Restricción total a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación	Año de aplicación
Castilla y León.	DOP "Ribera de Duero".	235	NO	2023
Castilla y León.	DOP "Rueda".	1	SÍ	2023-2024-2025
País Vasco.	DOP "Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia".	2	SÍ	2023
País Vasco.	DOP "Getariako Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria".	15	SÍ	2023

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el señor Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el

«Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Resolución será de aplicación desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2022.—La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, Esperanza Orellana Moraleda.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23025** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2023, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece que, a más tardar el 30 de diciembre de cada año, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fijará la superficie que se podrá conceder en el año siguiente para autorizaciones para nuevas plantaciones, y que deberá ser superior al 0 % y como máximo del 1 % a nivel nacional, de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio del año anterior al que se van a poner en disposición.

La determinación de dicha superficie, conforme al artículo 6.3, deberá tener en cuenta los motivos recogidos en el apartado 3.a) del artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, y deberá basarse en un análisis de las perspectivas de mercado, la previsión del impacto de las nuevas superficies que van a entrar en producción y de los derechos de plantación y autorizaciones concedidas todavía sin ejercer, y las recomendaciones de las organizaciones profesionales representativas recibidas.

Dentro de dicho marco, el artículo 7.1 del mencionado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, dispone que podrán realizar recomendaciones sobre el artículo 6.1, las Organizaciones Interprofesionales que operen en el sector vitivinícola reconocidas de acuerdo al artículo 157 Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, además de las que estén reconocidas de acuerdo a la legislación nacional.

En base a lo dispuesto en el párrafo anterior, se ha recibido la recomendación de la Organización Interprofesional del Vino en España.

Esta Dirección General es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del mencionado Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

En su virtud, vista la recomendación recibida de la Organización Interprofesional del Vino en España, resuelvo:

Fijar en 1.407 hectáreas la superficie que se podrá conceder para autorizaciones para nuevas plantaciones en 2023, que comprende el 0,15 % de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2022, una vez aplicadas las condiciones establecidas en el artículo 6.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el señor Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Resolución será de aplicación desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2022.–La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, Esperanza Orellana Moraleda.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**23026** *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda para el curso escolar 2022/2023 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.*

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia han suscrito una adenda al Convenio para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 25 de octubre de 2019 y prorrogado el 19 de abril de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda al convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Adenda para el curso escolar 2022/2023 al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 25 de octubre de 2019 y prorrogado el 19 de abril de 2022**

23 de noviembre de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación y Universidades de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 112/2020, de 6 de septiembre (DOG de 7 de septiembre) en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el 19 de abril de 2022, se prorrogó el Convenio suscrito el 25 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Galicia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2022-2023, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (Escaño) y en la Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (EENGRA), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Galicia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Galicia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (2.759.086,59 euros) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450. Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta céntimos (465.698,30 euros) serán con cargo al presupuesto de 2022 y dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con veintinueve céntimos (2.293.388,29 euros) con cargo al presupuesto de 2023.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad de Galicia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Galicia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, los jefes de estudios de los centros, certificarán el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de Galicia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Galicia.

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de



respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados. Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, o la Armada destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en la disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que modifica el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2023.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.—El Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, Román Rodríguez González.

## ANEXO I

### Titulaciones a impartir

Escuela de especialidades «Antonio Escaño» en El Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña en El Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.
- Técnico Superior en Transporte marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

## ANEXO II

### Aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

Le corresponde a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, proporcionar inicialmente el personal docente siguiente:

1. Periodo: Septiembre 2022 - Diciembre 2022:

Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA).

Veinte (20) profesores a jornada completa con el siguiente desglose:

- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Administración de Empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Procesos Comerciales.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Cocina y Pastelería.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Hostelería y Turismo.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos Sanitarios.
- 1 Profesor Especialista de Pesca de Litoral.

Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (Escaño).

Dieciocho (18) profesores a jornada completa con el siguiente desglose:

- 7 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Equipos Electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

2. Periodo: Enero 2023 - Agosto 2023:

Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA).

Veinticuatro (24) profesores a jornada completa con el siguiente desglose:

- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Administración de Empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Procesos Comerciales.

- 7 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Cocina y Pastelería.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Hostelería y Turismo.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Máquinas Servicio y Producción.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos Sanitarios.
- 1 Profesor Especialista en Pesca de Litoral.

Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO).

Treinta y un (31) profesores a jornada completa con el siguiente desglose:

- 13 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Equipos Electrónicos.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos Sanitarios.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**23027** *Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con el Decreto-ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

#### ANEXO

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con el Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania**

I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 1 y 8 del Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania, ambas partes consideran solventadas las mismas con arreglo a los siguientes compromisos:

a) En relación con el artículo 1 del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, el Gobierno de la Generalitat Valenciana se compromete a promover la correspondiente modificación legislativa para la inclusión de una disposición adicional en el texto refundido en la que se establezca que cuando la norma haga referencia a las infraestructuras de competencia estatal, será de aplicación lo dispuesto en la normativa sectorial específica de carácter estatal, de conformidad con el apartado 10 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana del 8 de abril de 2022, en relación con el Decreto-legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje.

b) Asimismo, el Gobierno de la Generalitat Valenciana se compromete a promover la correspondiente modificación legislativa a fin de suprimir el inciso «sin asumir los riegos y beneficios de aquella» que aparece actualmente en la redacción del artículo 197.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, *in fine*, de conformidad con el apartado 19 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana del 8 de abril de 2022, en relación con el Decreto-legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje.

c) Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 110.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio en la redacción dada por el apartado 6 del artículo 1 del Decreto-ley 1/2022 tiene el siguiente tenor literal: «No se considerará a estos efectos imposibilidad para la transferencia de la reserva de aprovechamiento la imposibilidad que derive de circunstancias del mercado inmobiliario. Tampoco concurrirá el derecho a la expropiación rogada de reservas de aprovechamiento urbanístico en el supuesto de que en el marco del plan general se prevean mecanismos que posibiliten efectuar la transferencia del aprovechamiento urbanístico reservado».

Respecto a este precepto, ambas partes consideran que la mención al plan general no es indeterminada dado que ha de entenderse que el plan general ya estará aprobado definitivamente y que el mismo hará posible, a través de un mecanismo específico, garantizar la reserva de aprovechamiento.

d) En relación con el artículo 8 apartado 3 por el que se modifica el apartado 6 del anexo de la Ley 2/1989, de 3 de marzo de la Generalitat Valenciana, ambas partes acuerdan que lo previsto en dicho precepto debe entenderse sin perjuicio de la legislación básica estatal aplicable.

II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluidas las controversias planteadas.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

La Ministra de Política Territorial,  
Isabel Rodríguez García

La Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas  
Inclusivas,  
Aitana Mas Mas

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**23028** *Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio con el Ayuntamiento de Xermade, sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de saneamiento y depuración para el núcleo de O Campo da Feira, en Xermade (Lugo).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Adenda modificativa del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Xermade sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de saneamiento y depuración para el núcleo de O Campo da Feira, en el término municipal de Xermade (Lugo). PdM Miño-Sil ES010\_3\_ALCH0SCET29SP2536, otorgada el 16 de diciembre de 2022, que se anexa a esta resolución.

Ourense, 16 de diciembre de 2022.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

#### ANEXO

**Adenda modificativa del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Xermade sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de saneamiento y depuración para el núcleo de O Campo da Feira, en el término municipal de Xermade (Lugo). PdM Miño-Sil ES010\_3\_ALCH0SCET29SP2536**

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

#### REUNIDOS

Por una parte, don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica de fecha 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Y por otra parte, don Roberto García Pernas, Alcalde del Ayuntamiento de Xermade, nombrado por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto

## MANIFIESTAN

I. Que en fecha 7 de octubre de 2021 (BOE número 250, de 19 de octubre de 2021) se otorgó el convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Xermade sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de saneamiento y depuración para el núcleo de O Campo da Feira, en el término municipal de Xermade (Lugo). PdM Miño-Sil ES010\_3\_ALCH0SCET29SP2536.

II. Que en el citado convenio se preveía que la ejecución de las actuaciones, por importe total de 320.000 euros se desarrollaría durante las anualidades 2021, 2022 y 2023 con unos importes por anualidad de 18.100 euros, 276.100 euros y 25.800 euros respectivamente.

III. Que conforme a lo establecido en el apartado tercero de la cláusula segunda del convenio las posibles modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

IV. Que en aplicación de la legislación de contratos del sector público, de la normativa contable y presupuestaria, y atendiendo al estado de las actuaciones objeto del convenio, esta confederación hidrográfica dispone de nuevos elementos de juicio a la hora de realizar una previsión de anualidades, por lo que procede incrementar en una anualidad el período de ejecución de la actuación así como modificar las aportaciones económicas, para la buena marcha y ejecución del convenio.

V. Esta modificación se efectuará respetando en todos sus términos tanto los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

A tal fin, en vista de lo manifestado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al convenio de referencia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

*Primera. Objeto de la adenda.*

El objeto de la presente adenda es modificar el período de ejecución de la actuación así como el importe de las anualidades inicialmente establecidas en el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Xermade sobre la financiación, ejecución y entrega de las obras de saneamiento y depuración para el núcleo de O Campo da Feira, en el término municipal de Xermade (Lugo). PdM Miño-Sil ES010\_3\_ALCH0SCET29SP2536.

*Segunda. Modificación del anexo.*

Se modifica el anexo «Anualidades previstas», de acuerdo con los siguientes importes:

Administración	2021 - Euros	2022 - Euros	2023 - Euros	2024 - Euros	Total - Euros
CHMS, O.A.	14.480,00	6.829,18	213.970,82	20.720,00	256.000,00
Ayuntamiento de Xermade.	3.620,00	1.707,30	53.492,70	5.180,00	64.000,00
Total.	18.100,00	8.536,48	267.463,52	25.900,00	320.000,00



Tercera. *Eficacia.*

La presente adenda modificativa resultará eficaz tras inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; adicionalmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman por el presente documento en el lugar y la fecha de la firma electrónica.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Xermade, Roberto García Pernas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**23029** *Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España en el periodo 2023-2027.*

El Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para España en el periodo 2023-2027 ha sido objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria siguiendo los artículos 17 a 24 de la Ley 21/2013, de diciembre, de evaluación ambiental, procediendo formular su declaración ambiental estratégica de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley.

El promotor y órgano sustantivo del Programa es la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración se ha elaborado teniendo en cuenta los principales documentos generados en la evaluación practicada: el Plan, su Estudio ambiental estratégico y su Documento de alcance y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Información sobre el Plan: objeto, alcance, ámbito y decisiones que adopta.

El objeto y contenido de este Plan está definido por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Su ámbito territorial es toda España, y su ámbito temporal comprende de 2023 a 2027.

De los nueve objetivos específicos que el Reglamento contempla para este Plan, tres son de clara finalidad medioambiental y climática:

- OE4: Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible.
- OE5: Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire.
- OE6: Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

La programación responde al análisis de necesidades y prioridades que ha hecho el promotor. Las principales decisiones que adopta el plan susceptibles de provocar efectos

ambientales estratégicos positivos o negativos, sobre las que se centra la presente resolución, son las relativas a:

- Condicionalidad reforzada.
- Intervenciones de pagos directos: regímenes voluntarios para el clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco-regímenes) (FEAGA).
- Intervenciones sectoriales (FEAGA).
- Intervenciones sobre el desarrollo rural (FEADER):
  - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.
  - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.
  - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego.
- Plan financiero.
- Sistema de gobernanza y coordinación.

La versión del Plan de 2.857 páginas que se ha remitido a este órgano ambiental tras la fase de información pública y las consultas se encuentra a disposición del público en la sede electrónica del Departamento (código de plan 2020P014).

<https://sede.miteco.gob.es//portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes>

B. Principales hitos del procedimiento de evaluación ambiental y resultado de la información pública y de las consultas.

Los principales hitos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica han sido:

Trámite	Fecha
Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria.	18/02/2020
Consultas previas del órgano ambiental para elaboración del Documento de alcance del EsAE.	10/03/2020
Resolución del órgano ambiental aprobando el Documento de alcance del EsAE.	29/09/2020
Anuncio BOE información pública España.	30/11/2021
Consulta administraciones públicas afectadas e interesados en España.	17/12/2021
Prórroga 7,5 meses plazo para finalizar IP y consultas.	13/07/2021
Versión final del Plan y del Estudio ambiental estratégico.	14/07/2022 15/07/2022
Entrada en el órgano ambiental del expediente de EAE.	18/07/2022
Requerimientos por órgano ambiental de informes de administraciones ambientales autonómicas afectadas que no obran en el expediente.	12/08/2022

Las administraciones públicas afectadas e interesados consultados por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación se reflejan en el Anexo 1, donde también se indica si han contestado o no a la consulta. Las alegaciones recibidas en la información pública por dicho órgano se resumen igualmente en dicho Anexo 1.

En dicho Anexo 1 también se reflejan algunos informes de administraciones autonómicas con competencias en medio ambiente que no figuraban como recibidos en el expediente y han vuelto a ser requeridos desde el órgano ambiental para completar los elementos de juicio de la evaluación.

El resultado global de la información pública y las consultas se refleja en el documento «Resultado de la información pública y de las consultas» elaborado por el promotor y disponible en el mismo enlace web indicado en el apartado A anterior.

C. Resumen del análisis técnico del expediente. Tratamiento de los impactos ambientales significativos.

El órgano ambiental emitió el 29 de septiembre de 2020 el documento de alcance a dar a esta evaluación, tras realizar consultas a las administraciones afectadas e interesados. Para agilizar la tramitación de este procedimiento, dicho documento fue emitido cuando todavía se encontraba en elaboración el Reglamento regulador del fondo, teniendo en cuenta el borrador más avanzado facilitado por el promotor. En dicho documento se identificaba, de acuerdo con la información entonces disponible, las principales determinaciones del plan, del proceso para su elaboración, y de las determinaciones para su desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación, susceptibles de provocar impactos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos, dando indicaciones para su consideración y evaluación en el estudio ambiental estratégico que posteriormente debía preparar el promotor.

El estudio ambiental estratégico de 1.763 páginas junto con su anexo de 312 páginas incluidos en el expediente se encuentra a disposición del público en el mismo enlace web indicado en el apartado A anterior. Se aprecia que parte de las medidas mitigadoras de impactos señaladas en el estudio ambiental estratégico no se han incorporado al Plan, lo que deberá realizarse en el apartado a que cada medida corresponde.

El presente resumen sigue el mismo orden y codificación con que aparecen en el Plan sus diferentes apartados, limitándose a los contenidos susceptibles de provocar impactos ambientales estratégicos para los que se considera necesario añadir alguna determinación o condición adicionales a las señaladas por el estudio ambiental estratégico o las que figuran incluidas el propio plan, como consecuencia de la consideración de los informes y alegaciones recibido y del propio análisis técnico realizado.

Apartados 2.3 Plan de Metas (2.3.1 Cuadro recapitulativo) y 3 Coherencia de la estrategia y complementariedades (3.1 Visión general de la arquitectura medioambiental y climática).

La Oficina Española de Cambio Climático indica que los objetivos y la estrategia de adaptación al cambio climático del plan no queda bien acreditada, encontrándose actuaciones dispersas entre la condicionalidad, los eco-regímenes y las intervenciones sectoriales, entre otros, y faltando referencia en el sistema seguros agrarios. Incide en la necesidad de considerar el índice de explotación del recurso WEI+ y aprecia la inclusión de varias cifras erróneas que no ponen de relieve el grado de sobreexplotación del recurso en España y la urgencia en reducir las presiones y adaptar las explotaciones agrarias al cambio climático. El enfoque no se centra en reducir las presiones, sino en aumentar la eficiencia y reutilizar aguas residuales para aumentar la oferta. El tratamiento de la adaptación al cambio climático es deficiente y debe ser reforzado. En lo relativo a la mitigación del cambio climático, los análisis de impactos son parciales e incompletos en muchos casos, enmascarando efectos desfavorables, como por ejemplo los asociados a los insumos, y a veces se sobrevalora el potencial del suelo agrícola como sumidero de carbono. También recuerda las conclusiones del Informe Especial 16/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo: «La política agrícola común y el clima - Las emisiones procedentes de la agricultura no disminuyen, aunque supongan la mitad del gasto de la UE relacionado con el clima».

La Subdirección General Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico indica que el PEPAC debe posibilitar el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero GEI y otros contaminantes atmosféricos, en concreto amoníaco, de un modo coherente con el PNIEC y con el PNCCA, garantizando el cumplimiento de los objetivos de cambio climático, evitando el incumplimiento del techo de amoníaco y los problemas de contaminación por nitratos en suelo, agua y aire. La condicionalidad, los ecoesquemas y las agroambientales deben orientarse a la reducción del exceso de nitrógeno. También

se debe dar solución al problema de los purines en cuanto a las emisiones de nitrógeno (en sus distintas formas) tanto al aire, al agua y al suelo, así como las emisiones de metano (conocer y cuantificar dónde se producen, cuánto, qué contenido de N y otros elementos tienen, dónde y cómo se aplica). Esta unidad considera imprescindible que se mencionen y se planteen medidas relativas a los contaminantes atmosféricos al mismo nivel que los gases de efecto invernadero, y aprecia déficits en la consideración de la reducción del uso de fitosanitarios en la estrategia del Plan. También considera que las necesidades 5.8 (Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5) y 5.9 (Prevención emisiones incendios) deberían tener el mayor nivel de prioridad. Ninguna de las intervenciones tiene un objetivo concreto de reducción en el uso de productos fitosanitarios. Por otra parte, en cuanto a las intervenciones sobre el Objetivo Específico 9, aunque se ha incluido un objetivo de mejorar la formación y certificación de los productores sobre el uso de los plaguicidas, señalado como una de las recomendaciones de la Comisión Europea, no se presentan intervenciones que cubran este objetivo. Finalmente, resalta el carácter creciente de las emisiones de NH<sub>3</sub> en España y el actual incumplimiento de techos de emisión.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación señala la necesidad de que el plan indique cómo y en qué medida contribuirá al logro de los objetivos de las estrategias Granja a Mesa y Biodiversidad 2030, considerando necesario que incorpore un mayor nivel de ambición medioambiental. En concreto, es necesario que la estrategia de intervención incluya metas e hitos cuantificados en relación con los objetivos medioambientales y climáticos específicos, y que esas metas e hitos se basen en indicadores de resultado y de impacto cuantitativos y alineados con dichos objetivos.

La Dirección General de la Costa y el Mar del MITERD incide la gran importancia de los efectos acumulados que las actuaciones agrarias en el interior causan sobre la costa y el mar, y en la necesidad de reducir los impactos de las actividades agrarias sobre el agua, que es el principal medio de transporte hacia el mar. Plantea considerar la adaptación de los terrenos agrícolas que pueden verse inundados por efecto del cambio climático, y pone de manifiesto la importancia de las basuras marinas de origen agrario terrestre. Por ello, plantea aumentar la prioridad (originalmente baja) de la necesidad 6.8 (reducción del uso y mejora de gestión de los plásticos) al menos para el sector hortofrutícola. En convergencia con las políticas de economía circular, se requiere que para las intervenciones 4.7.3, 4.8.1, 4.8.3 y 4.8.8 se incluyan medidas para no incrementar y sí reducir la producción de residuos de plástico, lo que también resulta importante en los programas operativos de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco señala que la Estrategia de intervención del Plan no especifica las metas medioambientales y climáticas que se esperan conseguir con las distintas medidas del plan, que hay que marcar objetivos de protección ambiental cuantitativos y no posponer el establecimiento de indicadores para los diferentes objetivos, que no hay clara relación entre las estrategias medioambientales que se citan y lo que luego se ha programado, ni en cómo reflejan las aportaciones a estas políticas los indicadores de output y de resultado incluidos. No considera que sea evidente la «mayor ambición ambiental y climática», de este plan en relación con los existentes en el periodo anterior, requiriendo que la ficha de cada medida incorpore las metas y los objetivos medioambientales concretos que pretende conseguir y cuantifique sus respectivos objetivos.

La Dirección General de Energía y Cambio Climático de Baleares considera que debe mejorarse la coordinación del Plan con el Plan nacional de control de la contaminación atmosférica, dado el actual incumplimiento por la actividad agraria y ganadera de la Directiva de techos de emisión, y con el Plan nacional de adaptación al cambio climático.

La Comisión Balear de Medio Ambiente, SEO/Birdlife, SEAE y Por otra PAC señalan la necesidad de contemplar los impactos ambientales e incluir en la evaluación la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y su complemento el Pago redistributivo, pues tal

como se han definido se discrimina positivamente a las explotaciones más intensivas y generadoras de impactos ambientales negativos y negativamente a las explotaciones que forman parte de sistemas de alto valor natural. Las ayudas se definen por territorios y se calculan de forma inercial.

La Dirección General de Medio Ambiente de Navarra señala que varias necesidades medioambientales no quedan bien atendidas en el plan.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía considera necesario matizar o redefinir las intervenciones en materia de aguas teniendo en cuenta el informe del Tribunal de Cuentas Europeo (2021) «Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor», así como la necesidad de incrementar el nivel de exigencia en relación con la contaminación difusa por nitratos agrarios, en la línea del nuevo Real Decreto 47/2022.

Las Direcciones Generales de Patrimonio Cultural de Murcia y del País Vasco señalan ausencia de consideración en el Plan del patrimonio cultural, considerando necesario incluir los regímenes de protección de los bienes culturales junto con las zonas naturales protegidas, ya que algunos condicionan los usos agrarios.

SEO/Birdlife indica que no se aprecia qué contribución va a hacer el Plan al cumplimiento de la Directiva Marco de Agua, ni al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, ni al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Recalca la necesidad de alinear mejor el plan con los objetivos del Pacto verde europeo, de asegurar la aplicación de estos fondos públicos a objetivos públicos, de centrar los apoyos a las explotaciones de mayor valor socioambiental (Sistemas de Alto Valor Natural - SAVN, producción ecológica y RN2000), eliminar los subsidios perversos, aplicar mejor el principio de que «quien contamina, paga», y mejorar la gobernanza del plan basándola en la transparencia, la participación pública y la participación de las autoridades ambientales, además de las agrarias. Con el apoyo previsto en el Plan a la agricultura ecológica, planteado solo en el segundo pilar, considera imposible que España alcance el objetivo de la Estrategia de la Granja a la Mesa de que al menos el 25% de las tierras agrícolas de la UE se utilizarán en agricultura ecológica de aquí a 2030. También considera que son insuficientes las intervenciones para satisfacer necesidades N6 (Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos) y N9 (Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia). Y considera mejorable la relación del Plan con resto de planificación, en particular con la ambiental. En este sentido, acusa la ausencia en este Plan de metas medioambientales y climáticas cuantitativas, por lo que resulta imposible saber cómo las inversiones programadas pueden contribuir a su logro. Señala que debería focalizarse el diseño de las medidas en conseguir resultados, más que en cumplir compromisos, y que el Plan debería estar mejor orientado a resultados. No se puede saber si su contribución al medio ambiente superará o no a la de los planes del periodo anterior. En este sentido, considera imprescindible marcar objetivos cuantitativos sobre superficie de agricultura ecológica, reducción de emisiones, reducción de uso de fertilizantes y pérdida de nutrientes, y de superficies y elementos de biodiversidad en el periodo. Algunas de estas consideraciones son compartidas por SEO/Birdlife.

La Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE) plantea la necesidad de asegurar una mejor convergencia del Plan con los objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa, que son cuantitativos: asegurar que de aquí al 2030 se reduzca un 50% el uso y el riesgo de fitosanitarios, un 20% el uso de fertilizantes, un 50% las ventas de antimicrobianos, un 50% el desperdicio de alimentos y alcanzar un 25% de la SAU en producción ecológica.

Pacto por el Mar Menor señala la necesidad de incidir más en el objetivo de reducción de la contaminación difusa de origen agrario (incluidos fitosanitarios) y en lograr el buen estado en todas las masas de agua, y también aprecia una falta de



consideración de la necesidad de adaptar la agricultura a la reducción del recurso por efecto del cambio climático, considerando un error el basar toda la estrategia en la optimización de los sistemas de riego, el aumento en la eficiencia y la generación de fuentes alternativas, dejando sin respuesta el verdadero problema derivado de la reducción del recurso por efecto del cambio climático y la necesidad de mitigar los impactos de la acción humana sobre el medio.

No se ha apreciado que el plan incluya una clara referencia a la medida en que contribuirá al logro de los objetivos cuantitativos de las principales políticas medioambientales y climáticas afectadas, ni a la aportación de fondos comunitarios a los principales planes y programas con que se materializan dichas políticas. En esta evaluación estratégica, el no-logro en plazo de los objetivos medioambientales o climáticos se considera un impacto negativo significativo, por lo que se considera necesario que el plan concrete y cuantifique su compromiso con dichos objetivos. Ello va en la línea de lo requerido para el establecimiento de metas por el artículo 104.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 en conexión con los indicadores de impacto señalados en su Anexo I (indicadores I.10 al I.21).

Apartado 3.10. Condicionalidad.

Requisitos Legales de Gestión (RLG).

El Documento de alcance del estudio ambiental estratégico indicaba que los principales efectos ambientales estratégicos de la definición de los RLG están asociados al grado de ambición ambiental con que se afronte su definición. Reducidos niveles de ambición, asociados a la consideración de los RLG como meros requisitos formales y a un deseo implícito de que la «línea de base» esté lo más abajo posible, puede causar impactos negativos significativos y generalizados en numerosos ámbitos ambientales, en particular si no llegan a incluir toda la normativa aplicable al requisito según el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115.

El estudio ambiental estratégico realiza una evaluación cualitativa básica del efecto de los requisitos legales de gestión (RLG) sobre los distintos factores ambientales, llegando a la conclusión de que provocarán efectos positivos de manera casi generalizada.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil ha enfatizado en los problemas provocados por las presiones por extracciones y por contaminación difusa agraria, y en la necesidad de configurar de una manera adecuada los requisitos RLG1, incorporando el control de la captación de aguas en la línea de la Orden ARM/1312/2009 y la prevención de la contaminación difusa por fósforo. La Confederación Hidrográfica del Duero también señala la necesidad de que se establezcan medidas que resulten verdaderamente efectivas para reducir presiones por contaminación difusa agraria, ya que el 51% de las aguas superficiales y el 60% de las aguas subterráneas de esa demarcación están sometidas a esas presiones, y que, aparte del problema generalizado de la contaminación en muchas masas por nitratos, también aprecia una presencia preocupante de glifosato, presente en el 68% de sus puntos de muestreo y en el 48% de ellos con concentraciones superiores al umbral de 1µg/l, así como presencia de su metabolito AMPA en el 82% de los puntos de muestreo, con el 49% de ellos con concentraciones superiores a 1µg/l, y presencia igualmente preocupante de otras sustancias activas de pesticidas agrarios tales como clorotoluron, imazalil y pendimetalin, entre otros. También señala incumplimientos de hexaclorociclohexano (HCH), simazina, clorpirifos y cipermetrina en 34 masas de agua de la demarcación. Señala que el nuevo plan hidrológico del Duero incluye 198 medidas para reducción de contaminación difusa agraria en las cuencas vertientes a 198 masas de agua superficial que incumplen sus objetivos medioambientales por exceso de nitrógeno. La forma en que se formule el RLG2 debe permitir su aplicación a este tipo de modelos de gestión detallados, ya que al ser específicos de cada masa de agua con incumplimientos son los que dan más seguridad en el logro de sus objetivos en el horizonte 2027. Esta Confederación también



indica que el Plan debe contemplar la necesidad de aplicar localmente restricciones a fitosanitarios en zonas protegidas, tales como perímetros de abastecimientos, espacios naturales protegidos, zonas con especies amenazadas, etc., para lo que debe diseñarse específicamente el RLG8.

En este sentido, es importante señalar que en la mayoría de los planes hidrológicos, al margen de los programas de actuación para zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, se aprecia una escasez generalizada o incluso ausencia de medidas específicamente dirigidas a reducir la contaminación difusa agraria por fosfatos y por sustancias activas de pesticidas de origen agrario, así como por nitratos fuera de las zonas declaradas vulnerables, medidas que en las declaraciones ambientales estratégicas de los próximos planes hidrológicos del tercer ciclo se han señalado como imprescindibles para todas y cada una de las masas de agua que por este motivo no cumplen sus objetivos medioambientales. Por ello, en el ámbito de la contaminación difusa por fosfatos o por pesticidas de origen agrario, a pesar de que no exista un marco normativo de carácter básico que regule su prevención y su reducción en las zonas en que se produce una contaminación difusa tal que no permite que se cumplan los objetivos medioambientales de alguna masa de agua o zona protegida, nada impide que las comunidades autónomas con competencias exclusivas en agricultura y competencias para dictar normas adicionales de protección del medio ambiente, ejerzan dichas competencias y adopten las regulaciones necesarias para ello, y que dichas normas se incorporen a la condicionalidad agraria, ya sea en el RLG1 (fosfatos), el RLG2 (nitratos dentro y fuera de zonas vulnerables) y RLG 8 (sustancias activas de pesticidas agrarios). De lo contrario, la condicionalidad de la PAC no contribuirá de una manera efectiva a contrarrestar las presiones significativas por estos tipos de contaminación difusa en las masas de agua que por este motivo no cumplan sus objetivos medioambientales.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECD plantea para la definición del RLG3:

– Que en las explotaciones ubicadas en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se cumplan las limitaciones establecidas en sus planes de gestión y, en el caso de haber realizado proyectos susceptibles de afectar a los objetivos de conservación de la ZEPA, haber superado favorablemente con anterioridad a su autorización la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

– Cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades agrarias establecidas por los planes de conservación o recuperación de especies de aves amenazadas aplicables al ámbito de la explotación

– En las explotaciones y actividades no sujetas a las limitaciones específicas derivadas de las condiciones indicadas en los dos apartados anteriores:

- No deteriorar elementos singulares del paisaje.
- No realizar la cosecha mecanizada de cereales en secano antes de las siguientes fechas, que podrán ser ajustadas por información precisa de que dispongan las comunidades autónomas: En Andalucía, Extremadura y Murcia: 28 de junio. En Castilla - La Mancha y Madrid: 30 de junio. En Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana: 12 de julio. En Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco: desde 20 de julio, salvo para el caso de las cosechas de cebada en Navarra que se establece el 1 de julio.
- Mantener los restos de la cosecha de cereal de secano (rastros) al menos hasta el 1 de septiembre.
- En las zonas de protección delimitadas en virtud del Plan de Acción de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios y publicadas en el SIGPAC, no utilizar productos clasificados como peligrosos para el medio ambiente (acuático o no acuático) según el Reglamento 1272/2008 (CLP) y Real Decreto 255/2003, empleando únicamente fitosanitarios con sustancias activas de bajo riesgo de acuerdo con la definición del apartado 5 del Anexo II del Reglamento 1107/2009.

- Para la prohibición de laboreo de barbechos, añadir otras tierras agrícolas no cultivadas y concretar de marzo a julio.

Esta misma Dirección General plantea para la definición del RLG4:

- En Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades agrarias establecidas por la normativa reguladora e instrumento de gestión del lugar.
- En caso de haber realizado proyectos susceptibles de afectar a los objetivos de conservación de alguna ZEC / LIC, haber superado la correspondiente evaluación de impacto ambiental y haber cumplido las condiciones y medidas establecidas en la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.
- Cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades agrarias establecidas por los planes de conservación o recuperación de especies amenazadas aplicables al ámbito de la explotación.

Dicha Dirección General requiere para la definición del RLG8:

- Que la gestión de plagas se realice siguiendo lo indicado en el art. 10 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Acreditar el cumplimiento de la normativa obligatoria y específica que resulte aplicable al territorio de la explotación para la reducción de la contaminación difusa por sustancias activas de productos fitosanitarios. Disponer de un cuaderno de explotación actualizado con el registro de tratamientos fitosanitarios y resto de documentación según requiere el artículo 16 y el Anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, a disposición de las autoridades que lo requieran.
- Acreditar que se han tomado las medidas de reducción de riesgo en zonas específicas según art. 34 del Real Decreto 1311/2012, y en las zonas de protección delimitadas en virtud del Plan de Acción de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios (2013/2017) y publicadas en el SIGPAC no utilizar productos clasificados como peligrosos para el medio ambiente (acuático o no acuático) según el Reglamento 1272/2008 (CLP) y el Real Decreto 255/2003, empleando únicamente fitosanitarios con sustancias activas de bajo riesgo de acuerdo con la definición del apartado 5 del Anexo II del Reglamento 1107/2009. Aplicable también para linderos.
- Identificación del usuario profesional que ha realizado los tratamientos fitosanitarios, y acreditación de que dispone del carné acreditativo de disponer de los conocimientos para ejercer su actividad según requieren los artículos 17 y 18 y el anexo IV del Real Decreto 1311/2012.
- Acreditación de que los equipos de aplicación de plaguicidas están al corriente y han superado las preceptivas inspecciones periódicas requeridas por el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de almacenamiento, manipulación, dilución y mezcla de plaguicidas antes de su aplicación; manipulación de los envases y restos de plaguicidas; eliminación de los restos de mezcla remanentes en los tanques tras la aplicación; limpieza del equipo utilizado después de la aplicación; y recuperación o eliminación de los restos de plaguicidas y de sus envases con arreglo a la legislación comunitaria relativa a los residuos, establecidos por los artículos 36 a 41 del Real Decreto 1311/2012.

En similar sentido, la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco señala la necesidad de incluir dentro del RLG3 (Directiva aves) las condiciones a las prácticas agrarias indicadas en los planes de recuperación de especies de aves amenazadas. Y también la necesidad de limitar las fechas de cosecha de cereales, de mantener los restos de la cosecha hasta el 15 de octubre, la prohibición del empleo de

fitosanitarios en zonas específicamente delimitadas (por ejemplo, por aplicación del plan acción sostenible productos fitosanitarios) y limitar su uso a los de baja toxicidad. Este centro directivo también plantea incorporar a condicionalidad la limitación de fertilizantes diferentes de los nitratos (por ejemplo, fósforo en el RLG1) limitar fitosanitarios al menos en zonas las zonas que se concrete mediante el Plan acción sostenible productos fitosanitarios u otros medios (RLG8), utilizar solamente fitosanitarios de baja toxicidad, mantener rastrojos hasta el 30 septiembre y prohibir labores en barbechos en época de nidificación aves (RLG3).

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de las Islas Baleares considera que se corre el riesgo de repetir los mismos errores de los anteriores periodos de programación de la PAC, cuya condicionalidad fue tan poco exigente y la formulación de los requisitos legales de gestión tan genérica para el conjunto del territorio nacional que se llegaron a promover actividades con efectos ambientales adversos.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía plantea añadir a los RLG 1, RLG2 y RLG7 que cuando se trate de superficies de regadío que afectan a masas da agua superficial o subterránea en mal estado, se lleve a cabo una gestión sostenible de insumos, con control del agua utilizada para el riego, plan de abonado adecuado a reducir los excedentes de nutrientes en la medida que indique el plan hidrológico, cuaderno de explotación electrónico con trazabilidad de la adquisición y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, y ofrecer información del origen del recurso, título que lo ampara, coordenadas UTM (Huso 30 DATUM ETRS 89) de puntos y volumen servido al sector de riego (cabecera) y en parcela (caudalímetros homologados) así como de puntos y volúmenes de retorno estimados o medidos, en su caso, junto con información que se proporcione de campaña de cultivos y tipo de instalaciones de riego utilizada en la parcela. La información georreferenciada debería actualizarse cada vez que se cambie el cultivo o el plan de abonos o fitosanitarios y en todo momento debe estar a disposición de la administración del agua.

Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura indica que el requisito legal de gestión RLG4 también deben incluir el cumplimiento de la normativa aplicable de los planes de gestión de las ZEPAs, de los planes de recuperación o conservación de aves y la prohibición de la recolección nocturna.

WWF España, SEO/Birdlife y Por otra PAC señalan que los requisitos legales de gestión planteados no incluyen gran parte del articulado de la normativa que traspone los preceptos de la normativa comunitaria indicados en el Anexo III del Reglamento. Para el RLG1a plantean considerar también los retornos para conocer el volumen de agua realmente consumido. Para el RLG1b reconoce que está mal definido, contemplando solo contaminación puntual y omitiendo tratar el problema de la contaminación difusa de fósforo por la fertilización (inorgánica, purines, estiércoles). Para el RLG2 destacan la ineficacia de las medidas tomadas hasta ahora para reducir la contaminación difusa por nitratos, y la necesidad de establecer umbrales a la aportación de nitratos e indicadores de contaminación en los retornos del riego, controles a la aplicación y a la lixiviación, y un seguimiento informatizado de la aportación de purines (volúmenes y momentos) controlado por entidad externa a la explotación. Para el RLG3 requieren incluir prohibición del uso de semillas blindadas, que la agricultura de conservación se practique sin herbicidas y prohibición de la cosecha mecanizada nocturna. Para el RLG4 requieren incluir las limitaciones contenidas en los instrumentos de gestión de las ZEC/LIC y del resto de espacios naturales protegidos y sus zonas de protección. Para los RLG5 y RLG6 señalan el peligroso aumento uso antimicrobianos y antibióticos por aumento granjas en régimen superintensivo. Para los RLG7 y RLG8 requieren introducir el cumplimiento de los objetivos de reducción de aplicación de pesticidas cuantitativos y cualitativos del Plan de acción nacional del uso sostenible de productos fitosanitarios. En paralelo se plantea la necesidad de establecer objetivos cuantitativos de reducción de la cabaña ganadera en superintensivo.

La Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología plantea para el RLG2 la necesidad de definir umbrales a la aportación de nitratos en abonos orgánicos e

inorgánicos, de controlar la concentración de sustancias contaminantes en los retornos de riego para garantizar el umbral del buen estado, de desarrollar programas de control, sanción y seguimiento de los incumplimientos por contaminación por nitratos de origen agrario basado en inspecciones exhaustivas que incluyan el muestreo en campo de valores de aportación y lixiviación, de desarrollar un sistema mecanizado e informatizado de seguimiento de volúmenes y momentos de aplicación de purines que permitan hacer un control más efectivo que el cuaderno de aplicación, priorizando los realizados por una entidad externa a la explotación y que incluyan toma de muestras en campo y análisis de laboratorio. Para los RLG7 y 8 insiste en no permitir el uso de productos fitosanitarios autorizados excepcionalmente (permitidos por el Artículo 53 del Reglamento 1107/2009), salvo en casos de plagas cuarentenarias declaradas, y en establecer un programa de control, seguimiento y sanción de los principios de la Gestión Integrada de Plagas, siendo preciso instaurar unos objetivos, vinculantes y obligatorios, de reducción cuantitativa y cualitativa en el Plan de Acción Nacional del Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios.

Como consecuencia de los informes y alegaciones recibidas, el estudio ambiental estratégico incluye algunas medidas para la condicionalidad: el establecer futuros mecanismos de coordinación entre administraciones para intercambiar información sobre sanciones y condenas en firme; para el RLG1 el disponer de un registro de captaciones de agua de riego y sancionar los casos de sanción firme por uso ilegal de agua en regadío, para el RLG2 desarrollar un sistema de control informatizado del cuaderno de explotación; para el RLG3 prohibir roturar lindes sin autorización y prohibir realizar tratamientos agrícolas sobre los barbechos durante el periodo reproductivo de las aves entre abril y junio, ambos incluidos, pudiendo adaptarse este periodo en las comunidades autónomas, para el RLG4 requerir que si en la explotación se ha realizado una actuación que requiere el sometimiento a evaluación ambiental, se dispone de la correspondiente resolución, y se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras o compensatorias indicadas en la misma. No se asumen más medidas de entre las planteadas.

Analizado el Plan para ver la forma en que se han integrado estas medidas, se ha apreciado que en su última versión no las incluye ni detalla la forma en que se van a interpretar los requisitos legales de gestión señalados por el Anexo III del Reglamento, a pesar de haber avanzado el detalle de su contenido en el documento anexo denominado «Aplicación de la condicionalidad reforzada en el marco del plan estratégico de la PAC» fechado el 26 de noviembre de 2021 que se utilizó para la fase de consulta a las administraciones afectadas e interesados e información pública. Revisado dicho documento, que no consta haya sido actualizado, se ha apreciado que no se han llegado a incorporar algunos de los requisitos legales de gestión referidos en dicho Anexo III en relación con la normativa comunitaria de la que emanan, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto por algunas administraciones consultadas e interesados. La falta de consideración de dichos requisitos puede generar un riesgo de incumplimiento de la normativa nacional y autonómica que ha transpuesto la normativa comunitaria mencionada en dicho Anexo, lo que al menos en el caso de los requisitos legales de gestión que se indican a continuación puede aumentar el riesgo de que con su incumplimiento se generen impactos ambientales significativos:

– RLG 1 Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos.

– RLG 2 Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos: artículos 4 y 5

– RLG 3 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4.

- RLG 4 Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora: artículo 6, apartados 1 y 2.
- RLG 8 Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5. Artículo 12 en lo que respecta a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000. Artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos.

A propuesta de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Diversificación y de otras administraciones ambientales, se sugiere incorporar al RLG3 un conjunto de limitaciones necesarias para una adecuada aplicación de los preceptos de la Directiva 2009/147/CE que forman parte de la condicionalidad, en particular fuera de zonas de protección especial para las aves (ZEPA) y de áreas críticas de especies amenazadas.

En el apartado de determinaciones de esta resolución se incluyen las limitaciones adicionales que es necesario incorporar para completar la cobertura de la normativa comunitaria a que se refieren los requisitos legales de gestión contemplados en el Reglamento.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM).

Al igual que para los Requisitos Legales de Gestión, el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico indicaba que si la formulación de las BCAM se realiza con reducidos niveles de ambición, dándolas el papel de meros requisitos formales de aplicación plana que dejen la «línea de base» lo más baja posible, tendrán efectos ambientales positivos inapreciables, y contribuirán a generalizar en los sectores afectados la consideración de que las condiciones medioambientales son únicamente cargas administrativas. Se prevenía especialmente frente a BCAM que coinciden con limitaciones contempladas en alguna normativa que no añaden ningún nivel de protección ambiental, BCAM placebo que no modifican comportamientos ni provocan efectos ambientales significativos, BCAM que se plantean de manera plana en el conjunto del territorio nacional sin considerar su variable necesidad y efectividad en cada territorio, y BCAM que se plantean con componentes de cumplimiento voluntario, en términos ambiguos o confusos o con multiplicidad de excepciones.

El estudio ambiental estratégico realiza una evaluación cualitativa básica del efecto de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) sobre los distintos factores ambientales, llegando a la conclusión de que provocarán efectos positivos de manera prácticamente general.

WWF España y SEO/Birdlife señalan la escasa ambición ambiental que se deduce de la formulación que se ha dado a las BCAM, que pasan a ser una directa prolongación del «greening» del periodo anterior, que no generó beneficios medioambientales apreciables.

BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD señala la necesidad de que la comprobación del cumplimiento del mantenimiento de pastos permanentes se realice a escala explotación, en lugar de región o país, de manera que ningún posible receptor reduzca en su explotación más de un 5% de superficie de pastos permanentes respecto al año de referencia durante todo el período de aplicación del Plan 2023-2027. Los porcentajes máximos del 5% no se aplicarán en hábitats declarados como de interés comunitario (formaciones herbosas naturales y seminaturales) incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, en los que no



se deberá producir ni disminución alguna en superficie ni deterioro de su estado de conservación.

La Dirección General de Medio Ambiente de Navarra propone un seguimiento de base regional, y dar un tratamiento diferente a los hábitats de interés comunitario, que no se deben labrar, de los forrajes.

Tras la fase de consulta pública, el estudio ambiental estratégico concluye con que el nivel de cumplimiento de esta BCAM será regional en lugar de nacional, y que si en una campaña se observa una reducción sobre la proporción de referencia de pastos permanentes igual o superior al 4 % (antes 4,5 %), las autoridades competentes advertirán de ello a las personas beneficiarias de las ayudas y establecerán un sistema de autorizaciones previas a la conversión de los pastos permanentes para evitar alcanzar el límite del 5% de reducción de pastos permanentes en comparación con el año de referencia.

El considerar como ámbito de cumplimiento y comprobación de esta BCAM los niveles nacional o regional desincentiva su cumplimiento, al desacoplar la responsabilidad de roturar pastizales del ámbito en el que se suele tomar esa decisión, que es el de cada explotación agraria. Ello puede generar impactos estratégicos negativos por pérdida generalizada de superficie de pastizales. En tal caso, el nivel adecuado de cumplimiento y comprobación de esta BCAM debe ser el de cada explotación agraria. Adicionalmente, esta BCAM debe incorporar una prohibición expresa de no roturar pastos permanentes que además sean hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE). En esta línea se han recibido propuestas de WWF España y de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE). SEO/Birdlife indica que no se ha evaluado la incidencia de esta BCAM en el nivel de secuestro de carbono.

#### BCAM 2: Protección de humedales y turberas.

Para esta nueva BCAM, la Confederación Hidrográfica del Duero propone incluir la anulación drenajes para elevar el nivel freático y asegurar encharcamiento.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosque y Desertificación del MITERD señala la necesidad de excluir de las superficies a que afecte esta BCAM los desbroces, los tratamientos agrícolas (a excepción de la superficie de arrozales) y la implantación de infraestructuras u otros elementos. También considera imprescindible evitar el sobrepastoreo para evitar el deterioro de hábitats de interés comunitario, proponiendo como cargas ganaderas de referencia 0,3 UGM/ha en las regiones biogeográficas atlántica y alpina y de 0,05 UGM/ha en las mediterránea y macaronésica. Sobre turberas, requiere no realizar pastoreo con ganado bovino ni equino. También considera necesario no demorar su aplicación a 2025 para evitar riesgos de riesgo roturación o desecación, y plantea que la cartografía que el FEGA elabore para esta BCAM se realice de acuerdo con cada una de las administraciones de biodiversidad afectadas.

La Dirección General de Biodiversidad de Navarra también considera necesario prohibir su roturación, permitir el pastoreo solo si no causa impacto y en baja densidad, y no alterar su régimen hidrológico por extracciones.

El Fondo Galego de Garantía Agraria recuerda la existencia en Galicia de brañas, con encharcamiento temporal, que no se pueden pastar en dicho periodo.

La Fundación Global Nature y Por otra PAC también plantean contrarrestar los efectos de los drenajes para recuperar los humedales antaño desecados para uso agrario, reajustar las cargas ganaderas y en las parcelas del entorno del humedal mantener cultivos leñosos con cobertura permanente del suelo, cultivos herbáceos con franjas de protección con vegetación en las lindes de más de 5 m, barbechos prolongados para no mantener el suelo desnudo, y promocionar la agricultura ecológica (aumento de ayuda o criterio de selección de operaciones). En los humedales gestionados para reducción de nutrientes también consideran la gestión mediante siega de la vegetación fuera de la temporada de cría de las aves y la reutilización del residuo resultante.

El estudio ambiental estratégico, tras la consulta pública, prevé fijar la carga ganadera máxima en 1UGM/ha, y que se adelante la fecha de aplicación de la BCAM a 2024 (antes 2025).

Esta BCAM se ha definido con incertidumbres asociadas a su carácter novedoso, a la falta de cartografía de alta resolución estos elementos y a la dificultad de compatibilizar la conservación en un estado favorable de sus hábitats con el mantenimiento sobre los mismos de actividad agraria (agricultura, pastoreo o siega), lo que no siempre es lo más adecuado. En el capítulo de determinaciones de esta resolución se han incluido varias condiciones que se considera que mejor pueden contribuir a que esta nueva BCAM contribuya a la conservación de los ecosistemas de humedal y de turbera, sin provocar efectos contrarios a los esperados, lo que constituiría un impacto negativo inasumible, dado que los humedales y las turberas se encuentran entre los ecosistemas más frágiles y amenazados.

Para la BCAM3 (prohibición de quema de rastrojos), SEO/Birdlife pide que se limiten las continuas excepciones que se vienen adoptando en la práctica a esta prohibición. Y la Subdirección General Aire Limpio Sostenibilidad Industrial del MITERD recuerda que ya existe una prohibición general de quemar residuos agrícolas y forestales por la recientemente aprobada Ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para una economía circular (artículo 27.3).

BCAM 4: Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

La Confederación Hidrográfica del Duero señala la heterogeneidad entre comunidades autónomas en la anchura de la franjas contempladas en los códigos de buenas prácticas agrarias (de aplicación obligatoria solo en el interior de zonas vulnerables): en Galicia de 2 a 10 m, en Castilla y León de 10 m si se aplican purines por aspersión y de 2m si se aplican purines por inyección y estiércoles, indicando la conveniencia de establecer además una franja sin producción agrícola y de promover en ella el mantenimiento de vegetación leñosa y la siembra de mezclas de flora silvestre.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD plantea aplicar esta BCAM dentro de las parcelas agrícolas en una franja colindante con las riberas o el dominio público hidráulico de 10 m de anchura, incluyendo su aplicación sobre ríos, arroyos estacionales o permanentes, humedales estacionales o permanentes y turberas. Sobre estas superficies no deben aplicarse fertilizantes ni fitosanitarios. En los casos en que ello sea compatible con el mantenimiento de sus características e integridad ecológicas podrá realizarse pastoreo o siega u otras labores de mantenimiento en los casos en que ello esté autorizado por la administración de biodiversidad, salvo en el periodo de nidificación de las aves (orientativamente, entre marzo y julio).

La Dirección General de Biodiversidad de Navarra también plantea añadir cursos de agua temporales, prohibir roturar su vegetación, poder dar autorizaciones excepcionales de tratamientos fuera de periodos críticos para polinizadores (15 marzo-31 agosto) y de la principal época de lluvias (noviembre a febrero) e incluso que también aplique a las infraestructuras de riego cuando estas son tradicionales y han sustituido a la red natural de drenaje.

SEO/Birdlife plantea que además de ríos se consideren los arroyos, aunque no se hayan considerado como masas de agua.

Tras la consulta pública, el estudio ambiental estratégico amplía los cursos de agua donde se aplica la BCAM (antes solo permanentes), además de los embalses lagos y lagunas, y se aplicará sobre la capa SIGPAC que se está creando conjuntamente con la DG Agua del MITERD. También prevé fijar una franja de protección mínima de 1 metro de ancho en las zonas con canales de riego importantes en los que se pueda producir percolación de materias nocivas. Además, las comunidades autónomas deberán comunicar al FEAGA el tamaño mínimo.

Para que esta BCAM genere algún impacto medioambiental positivo, como se espera de ella, debe aplicarse en el interior de las parcelas agrícolas (no del dominio público hidráulico) e ir más allá de las obligaciones que actualmente ya se derivan de la



normativa obligatoria de aplicación de fertilizantes y fitosanitarios (por ejemplo, los programas de actuación en zonas vulnerables y distancias indicadas en el artículo 31 del Real Decreto 1311/2012).

BCAM 5: Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación del suelo, incluida la consideración de la pendiente.

La erosión hídrica provocada por el laboreo del suelo en cultivos en pendiente viene constituyendo un grave impacto en las áreas en que se realiza esta actividad, no solo por la pérdida del recurso suelo en la explotación, sino también por la degradación de los cauces que transportan el exceso de sedimentos y por el aterramiento de los embalses que reciben dichos sedimentos, muchos de los cuales tienen por objeto la regulación hídrica para el cultivo en regadío, reduciendo considerablemente su vida útil. La gravedad de este impacto se potencia con la generalizada escasez en el sector de normativa apropiada para su mitigación. Siendo esta BCAM uno de los pocos instrumentos de reducción de este impacto de aplicación general, debe mejorarse su diseño para que resulte mínimamente efectivo, considerándose necesaria su reformulación para que, en pendientes iguales o superiores al 10%, en lugar de plantearse como prohibición de labrar siguiendo la dirección de máxima pendiente, lo que no impide labrar en cualquier otra dirección de pendiente algo menor, se plantee como la obligación de labrar siguiendo las curvas de nivel, que son horizontales. Debe, además, permitirse que la administración competente en materia de conservación de suelos de cada comunidad autónoma establezca limitaciones más estrictas en áreas sujetas a riesgos de erosión extraordinarios (por ejemplo, las superficies agrícolas con niveles erosivos superiores a 100 t/ha año) donde la excepcional gravedad del impacto provocado requiera de medidas de protección del suelo más efectivas.

BCAM 6: barbechos y otras tierras no cultivadas.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD requiere no usar fitosanitarios ni realizar labores agrícolas de marzo a julio, periodo ampliable por las administraciones medioambientales autonómicas. El no laboreo del 15 de marzo al 15 de julio también ha sido propuesto por la Dirección General de Biodiversidad de Navarra. Por su parte, la Dirección General de Biodiversidad de Navarra también plantea extender el no laboreo hasta el 15 de julio, y el mantenimiento del rastrojo hasta el 30 de septiembre.

Tras la consulta pública, el estudio ambiental estratégico prevé fijar de octubre a marzo el periodo en el que es necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en los cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10%. También plantea de una forma poco concreta que se eviten los suelos desnudos en cultivos herbáceos en periodos sensibles.

BCAM 8: Porcentaje mínimo de las tierras de cultivo dedicadas a superficies y elementos no productivos y, en toda la superficie agrícola, conservación de elementos paisajísticos y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD plantea añadir como elementos del paisaje a proteger los elementos de arquitectura tradicional de utilidad para la fauna silvestre, las tapias y muretes de piedra, otros elementos del paisaje destacados en los instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje de cada comunidad autónoma y los elementos del patrimonio cultural en el medio rural. Para la poda de setos requiere que no se permita entre marzo y julio. Plantea añadir la condición de no desbrozar de marzo a septiembre para proteger a los polinizadores, y también añadir el seguimiento de las determinaciones relativas a las prácticas agrarias que contengan los planes de control y erradicación de especies exóticas invasoras que operen en el territorio de la explotación.

La Dirección General de Biodiversidad de Navarra plantea dedicar a barbecho funcional gestionado para la biodiversidad al menos el 5%.

La Dirección General del Patrimonio Cultural del País Vasco requiere consideración en el Plan de los paisajes culturales y de los elementos etnográficos insertos en el paisaje rural tales como terrazas, bancales, carboneras, chozos, guardaviñas, lagares rupestres, loberas, abrevaderos, calzadas, megalitos, castros, etc. Dichos elementos del patrimonio cultural bien podrían integrarse en la BCAM 8 como elementos destacados del paisaje, para su protección.

WWF España, SEO/Birdlife, Brinzal y la Fundación Global Nature requieren incorporar la obligación de que todo nuevo elemento del paisaje de origen vegetal sea autóctono (lista de especies apropiadas para cada territorio) y la sustitución de especies alóctonas por autóctonas. En zonas con aves esteparias, establecer parches arbustivos con especies compatibles con dichas especies, en lugar de parches arbóreos. Requieren la prohibición del uso de fitosanitarios y del laboreo en todas las superficies y elementos no productivos, excepto en los específicamente gestionados como barbechos gestionados para la biodiversidad, de los que debe suprimirse el denominado barbecho blanco por sus efectos negativos, y aumentar el porcentaje de superficie dedicada a elementos no productivos.

Tras la consulta pública, el estudio ambiental estratégico plantea incorporar la obligación de que en las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse para cumplir con la BCAM no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos de la explotación por tierras en barbecho, y que se amplía el periodo de prohibición de podas en setos entre los meses de marzo a agosto (antes de abril a junio).

Para que esta BCAM genere los impactos positivos que se esperan de ella, se hace necesario que el plan incida en diferenciar claramente entre dos de las condiciones que incluye: por un lado, la dedicación de un porcentaje de las tierras originalmente de cultivo a crear superficies no productivas con valor para la biodiversidad y el paisaje, valor que solo se puede obtener si dichas nuevas superficies se diseñan y gestionan orientadas a determinados objetivos específicos en ambas materias. Y, por otro lado, la conservación de los elementos no productivos preexistentes que tienen valor para la biodiversidad o el paisaje. En el apartado de determinaciones de esta resolución se han incluido condiciones para mejorar la efectividad de esta BCAM en estos dos ámbitos.

También se ha incluido la condición de respetar en la explotación las limitaciones que, en su caso, se contemplen en los planes de control y erradicación de especies exóticas invasoras que operen en el territorio de la explotación, ya que el Anexo III del Reglamento contempla para esta BCAM adicionalmente y con carácter potestativo el adoptar medidas para evitar las especies de plantas invasoras, y la gravedad de la problemática ambiental asociada a estas especies desaconseja no aplicarlas cuando exista una norma que obligue a ello.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000.

El estudio ambiental estratégico plantea para esta BCAM que si un agricultor convierte o labra pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles, las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a la reconversión de dicha superficie de pastos permanentes, así como, si la autoridad competente lo determina, a respetar las instrucciones que esta establezca con la finalidad de invertir los daños causados al medio ambiente por dicha acción.

Dada la confusa formulación que se ha dado a esta BCAM, se considera que en espacios Natura 2000 esta prohibición debe operar con carácter general para todos los «pastos permanentes» que además sean hábitats de interés comunitario, siendo por tanto objetivos de conservación del espacio, y resultando su conservación directamente incompatible con el transformarlos o ararlos, prácticas a las que evidentemente son «ecológicamente sensibles», con la única excepción de algunas superficies de dehesas (HIC 6310) que entre el arbolado se vienen labrando de forma regular o esporádica.

Estas excepciones se contemplan en los planes de gestión de dichos espacios y son las únicas que se deben admitir cuando el «pasto permanente» es además un hábitat de interés comunitario.

BCAM 10: Fertilización sostenible.

La Dirección General de Biodiversidad de Navarra considera necesario implantar un plan de abonado por parcela, y no abonar fuera de las superficies de cultivo (barbechos, eriales, etc.)

El Fondo Galego de Garantía Agraria indica que esta BCAM no tiene encaje en el plan de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, con independencia de que el real decreto de fertilización sostenible que está elaborando el MAPA sea obligatorio cuando se apruebe.

Por Otra PAC y SEO/Birdlife indican que la BCAM 10 de fertilización sostenible que aparece en el Plan no ha sido evaluada en el estudio ambiental estratégico y apenas se encuentra descrita en el Plan.

A la vista del resultado de la participación pública, para esta BCAM el estudio ambiental estratégico concluye que todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación, que la explotación deberá contar con un plan de abonado para cada parcela, y que los purines se aplicarán de forma localizada y los estiércoles sólidos enterrados.

Sea como fuere, esta BCAM, que es adicional a las contempladas en el Anexo III del Reglamento, debe aplicarse de manera adicional a los RLG 1, 2 y 8 a los que se ha hecho referencia anteriormente y que están orientados a reducir impactos significativos provocados por la aportación de fertilizantes y fitosanitarios sobre zonas concretas, y cuyo cumplimiento es obligatorio. Asimismo, se sugiere que esta BCAM se reformule de manera que exprese compromisos más concretos y alineados con los objetivos de reducción de la aplicación de fertilizantes de la estrategia de la Granja a la Mesa (reducir como mínimo un 20% la aportación de fertilizantes), así como que incluya el compromiso de no aportar fertilizantes, purines incluidos, en barbechos ni en otras superficies diferentes de las de cultivo.

#### 5.1 Intervenciones de pagos directos.

Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco-regímenes).

Los eco-regímenes se han programado en número de 8 y se prevé que absorban en torno a un 23% del presupuesto del FEAGA en el Plan.

El Documento de alcance del estudio ambiental estratégico preveía la posibilidad de provocar impactos estratégicos negativos en caso de que los ecoesquemas diseñados con una reducida ambición ambiental incluyendo condiciones que no se separan de las prácticas habituales o las obligaciones legales, que no se basan en medidas priorizadas en alguna planificación medioambiental o climática relevante, que se diseñen de manera plana en el conjunto del territorio ignorando las circunstancias que definen su diferente oportunidad y efectividad, que no tengan un objetivo ambiental o climático claro y cuantitativamente definido y verificable, que tengan un ratio coste/ beneficio muy elevado o desconocido consumiendo un gran volumen de recursos sin generar resultados medioambientales o climáticos relevantes, que contradigan el principio «quien contamina paga», o cuyos efectos positivos generados durante el año de acogida se pueden destruir o anular completamente si la explotación deja de acogerse el año siguiente.

El estudio ambiental estratégico realiza una evaluación cualitativa del efecto de estos regímenes mayoritariamente positiva, presentando únicamente variabilidad en el sentido de los impactos la Práctica 4 del eco-régimen de agricultura baja en carbono.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD señala la conveniencia de que los importes estimados por hectárea (€/ha) asignados a

los distintos eco-regímenes se debería incrementar, a nivel de percepción anual de ayudas por cada beneficiario, en un 10% en las superficies incluidas en áreas Natura 2000.

La Dirección General Patrimonio Natural de Galicia considera que la imposibilidad de acogerse a 2 ecoesquemas puede reducir mucho la efectividad de las medidas sobre lo planteado en el Estudio ambiental estratégico. Y a la vista de todos los planteados y de sus compromisos concluye que no es esperable que su impacto positivo sobre la biodiversidad sea inmediato ni general.

La Comisión Balear de Medio Ambiente advierte que ecoesquemas incluidos en el Plan tienen escasa o nula contribución a numerosos objetivos medioambientales, incluidos los objetivos de adaptación al cambio climático, conservación de terrenos forestales, reducción de emisiones a la atmósfera de material particulado, mantenimiento de la biodiversidad agroforestal, conservación de la Red Natura 2000, reducción de la aplicación y de los efectos medioambientales de los fitosanitarios, o la coexistencia de la ganadería extensiva con grandes carnívoros. Hay prácticas en estos ecoesquemas que no contribuyen a ningún objetivo medioambiental o climático concreto. Por ello, plantea revisarlas.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco considera que los ecoesquemas incluidos en el PEPAC son insuficientes para impedir o revertir la pérdida de biodiversidad agraria.

WWF y SEO/Birdlife ponen de manifiesto el notable desequilibrio entre el presupuesto destinado a estas prácticas en cultivos de herbáceos en secano (unos 270 M€/año) frente a las de herbáceos en regadío (unos 170 M€/año) atendiendo a la superficie que ocupa cada tipología de sistema productivo (unas 8,7 millones de hectáreas en secano, frente a los cerca de 2 millones de hectáreas en regadío). Esto significa que el PEPAC mediante estos eco-regímenes va a dar mayor apoyo a los modelos de agricultura más intensivos, lo que resulta contradictorio con su finalidad declarada, y requiere de un reajuste presupuestario en favor de los secanos. También reclama la posibilidad de acogerse en la misma superficie a más de un ecoesquema, y la necesidad de establecer criterios para definir las prácticas más adecuadas para Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN) y los espacios de la Red Natura 2000 y la reducción de agroquímicos, aumentando el nivel de apoyo en las explotaciones con mayor contribución a los objetivos medioambientales en lugar de establecer ayudas planas.

El plan no concreta la medida en que se espera que cada eco-régimen contribuya al logro de los objetivos medioambientales y climáticos hacia los que se declara dirigido. Ello impide cuantificar en esta evaluación su impacto positivo esperado sobre dichos objetivos medioambientales y climáticos y conocer su relación coste/ efectividad, y también dificultará el poder hacer en el futuro una evaluación correcta de su impacto y contribución real a dichos objetivos. Se considera necesario que el plan cuantifique la contribución esperada de cada eco-régimen al menos a los objetivos indicados en el Anexo II de esta resolución para las principales políticas medioambientales y climáticas.

El diseño de eco-regímenes por el que se ha optado prevé su aplicación básicamente plana en el conjunto del territorio nacional. Para el logro de muchos objetivos medioambientales vinculados a la diversidad y a las singularidades de cada territorio, como son muchos de los relacionados con el agua o la biodiversidad, esta fórmula de aplicación plana supone no concentrar la aplicación de la medida en las zonas donde sus impactos ambientales pueden ser más claros y positivos, diluyendo su efectividad y generando resultados que fuera de dichas zonas pueden ser medioambientalmente irrelevantes. Adicionalmente, el diseñarlos de una forma plana para el conjunto del estado sin optimizar su diseño atendiendo a la realidad de la agricultura y a las necesidades medioambientales de cada territorio, puede provocar impactos ambientales que en algunas zonas no resulten claramente positivos sino erráticos o incluso contraproducentes. Por ello, se considera que para su aplicación en ámbitos medioambientales particularmente importantes y vulnerables, como pueden ser

los espacios de la Red Natura 2000, se requiera su previa validación por las autoridades competentes en la gestión de dichos espacios, y en su caso su adaptación a sus singularidades y necesidades específicas para alinearlos con sus respectivos planes de gestión y evitar que en determinadas situaciones los eco-régimenes les provoquen impactos negativos apreciables.

A estas dificultades para generar impactos medioambientales y climáticos significativos se añaden las asociadas a su acogida con carácter anual sin obligación de permanencia durante todo el periodo de programación, lo que, en algunos ámbitos, como el de la absorción de carbono en el suelo, puede llegar a suponer la completa pérdida de todo el impacto positivo logrado durante el tiempo de acogida, si después se abandona el eco-régimen y se adopta otra práctica que provoca el efecto contrario.

1PD31001801V1. Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.

1PD31001802V1. Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.

La Oficina Española de Cambio Climático indica que en el PNIEC no se recoge el pastoreo extensivo como medida para aumentar el papel del suelo agrícola como sumidero de carbono. En el ámbito agrícola solo incluye la rotación de cultivos con leguminosas.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD indica la conveniencia de que los importes por hectárea de las ayudas se incrementen en un 10% en superficies incluidas en las áreas de distribución y presencia estable de grandes carnívoros: oso pardo, lobo y lince ibérico. Estas zonas deben ser definidas por las administraciones ambientales competentes a escala de término municipal.

La Fundación Global Nature, Por otra PAC y SEAE señalan la necesidad de prohibición de arar los pastos para evitar pérdidas en el carbono fijado por los pastizales, así como de establecer para cada explotación un plan de pastoreo, concretando los umbrales de cargas y los periodos de descanso, e indicando que el pastoreo regenerativo, rotacional o adaptativo son mejores que el continuo. SEO/Birdlife insiste en la necesidad de evitar tanto el sobrepastoreo como el infrapastoreo, y de retirar las ayudas en estos casos.

El estudio ambiental estratégico incorpora algunas condiciones derivadas de la participación pública (registro de movimiento de ganado en cuaderno de explotación, difusión de buenas prácticas, etc.). Sin embargo, la aplicación de estos ecoesquemas sobre pastizales que al tiempo sobre hábitats de interés comunitario puede ocasionarles impactos negativos si se realiza de forma plana en el conjunto del territorio y con independencia de qué tipo de pastizal se trata y de qué tipo de necesidades ecológicas presenta, en relación con el régimen de pastoreo extensivo o de siega que se le debe aplicar para que se mantenga en un estado de conservación favorable. Ello es particularmente relevante cuando el pastizal forma parte de los objetivos de conservación de un espacio de la Red Natura 2000. En muchos de estos pastizales, puede provocar un impacto negativo tanto el mantener cargas ganaderas elevadas como mantenerlas muy bajas, y también puede provocarlo el mantener un pastoreo permanente cuando el tipo de pastizal responde a regímenes de pastoreo estacional (caso de los pastos de montaña y los de zonas secas o semiáridas). Asimismo, el laboreo es incompatible con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario de pastizal, con la única posible excepción del hábitat 6310 de dehesa de quercíneas en los casos en que no estén solapados con otro hábitat de interés comunitario de pastizal en la superficie no cubierta por el arbolado y se pueda demostrar que dicha práctica ha venido siendo habitual ya desde el momento de la propuesta del espacio como Lugar de Importancia Comunitaria. Asimismo, si el hábitat de interés comunitario es un prado de siega (HIC 6510 o 6520) y la aplicación del ecoesquema aleja las prácticas de manejo de las que le mantienen en un estado de conservación favorable se puede ocasionar un impacto significativo con deterioro o



transformación del hábitat. En todos estos casos, el régimen aplicable debe perseguir expresamente el objetivo de mantener dichos hábitats de interés comunitario en un estado de conservación favorable, especialmente si se trata de pastizales en espacios Natura 2000, y determinar de manera singularizada el tipo de ganado, calendario de pastoreo, cargas ganaderas máxima y mínima y de las demás prácticas adecuadas para su mantenimiento en dicho estado, así como identificar las situaciones y prácticas inadecuadas que pueden deteriorar dicho estado, en particular las situaciones de sobrepastoreo e infrapastoreo. En espacios de la Red Natura 2000, la determinación de estas prácticas y de los correspondientes umbrales debe hacerse de plena conformidad con lo que determine la administración competente en biodiversidad y gestión de la Red Natura 2000 del territorio, debiendo poder modificarse a lo largo del periodo de programación si el seguimiento adaptativo de el eco-régimen indica resultados negativos o contrarios a los esperados.

En el caso de hábitats de interés comunitario de pastizal, es necesario que la aplicación de las anteriores condiciones para garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable se materialice en cada explotación acogida en planes anuales de pastoreo, dando preferencia al pastoreo rotacional y adaptativo frente al pastoreo continuo.

Para asegurar el enfoque a resultados de estos eco-régimenes y prevenir que su aplicación inadecuada cause impactos negativos sobre hábitats de interés comunitario de pastizal, comprometiendo su estado de conservación, los pagos deben reducirse sustancialmente o eliminarse en el caso de que el pastoreo realizado sobre un hábitat de interés comunitario le haya provocado deterioro o le haya impedido alcanzar un estado de conservación favorable.

En las áreas de distribución estable de grandes carnívoros, determinadas por la administración competente en biodiversidad, estos eco-régimenes deberían incluir elementos adicionales que permitan mejorar la coexistencia entre la ganadería extensiva y los grandes carnívoros, centrados en mejorar la prevención de daños.

1PD31001803V1. Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.

1PD31001804V1. Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.

1PD31001805V1. Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.

La Oficina Española de Cambio Climático y la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial señalan para este ecoesquema la necesidad de plurianualizar la actuación y de mantenerla durante todo el periodo sobre las mismas superficies, penalizando la no continuidad, e incrementando progresivamente la ayuda a partir del segundo año, ya que de no mantenerse la acogida al ecoesquema en el tiempo, esta medida no provocará efecto sumidero, en el sentido del Reglamento (UE) 2018/841 (LULUCF).

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD también plantea en este ecoesquema no realizar tratamientos fitosanitarios ni aplicar herbicidas (salvo excepciones justificadas), y no utilizar semillas blindadas.

WWF España, SEO/Birdlife, la Fundación Global Nature, Fundación Nueva Cultura del Agua, Brinza, SEAE y Por otra PAC señalan que la denominada agricultura de conservación con siembra directa tiene una gran dependencia de la aplicación de herbicidas de amplio espectro, lo que supone un grave impacto sobre la biodiversidad, el suelo y el agua aumentando la contaminación difusa y la salud humana, solicitando la retirada de esta práctica de la lista de ecoesquemas, o en caso contrario la prohibición del uso de cualquier herbicida. También requieren que las programaciones de insumos de las explotaciones acogidas se hagan por personas o entidades independientes de los fabricantes, distribuidores y comercializadores, y que se apliquen mecanismos de verificación externa.

El estudio ambiental estratégico, tras la participación pública, plantea elevar el % de rotación de cultivos del 40 al 50% y completar la medida con formación y estudios. En lo relativo a la siembra directa, plantea hacer en 2025 un estudio sobre los impactos de la aplicación de herbicidas y complementar la medida con formación y difusión.

A la vista de todo lo anterior, se considera que la idoneidad de estos tres ecoesquemas desde el punto de vista de sus impactos sobre el medio ambiente y el clima debe reconsiderarse, y en su caso reforzarse con compromisos que aumenten significativamente y de forma predecible, medible y no reversible la retención de carbono en el suelo y disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero sin provocar impactos ambientales negativos sobre la biodiversidad, el agua y la salud.

Entre otras medidas de refuerzo, debería establecerse algún sistema que garantice una adhesión permanente a la práctica para asegurar la irreversibilidad de la captura de carbono realizada. En caso contrario, no se debería considerar que estos eco-régimenes contribuyen de una manera duradera y segura a la absorción de carbono y a la mitigación del cambio climático (objetivo específico 4 de la PAC), pues lo ganado durante los años de adhesión al eco-régimen puede perderse si los siguientes años no hay adhesión y las prácticas agrarias se orientan en sentido contrario, suponiendo una falta de efectividad en el logro del objetivo climático declarado para los fondos utilizados.

Al objeto de evitar que la acogida masiva a estos ecoesquemas pudiera provocar impactos negativos sobre la biodiversidad, el suelo o el agua, y al tiempo mejorar su contribución a conseguir mejoras ambientales en estos ámbitos, se considera que en la siembra directa debe excluirse el empleo de semillas blindadas y de herbicidas, y en su caso sustituirlo por otras prácticas alternativas de control de la vegetación arvense (pastoreo extensivo, retirada manual o mecánica), y que para la superficie de barbecho acogida debe añadirse una prohibición de laboreo del 15 de febrero al 31 de agosto, así como la prohibición del empleo de herbicidas, fitosanitarios y fertilizantes. Asimismo, cabe requerir matizar el requisito de que se considere rotación también a aquella que tenga lugar dentro del mismo año, pues con ello se ampara la realización sobre la misma parcela y en el mismo año agrícola de segundas cosechas, con aumento de la intensificación y efectos ambientales contrarios a los declarados para estos eco-régimenes. Finalmente, también se considera que se debe requerir que las programaciones de insumos en las explotaciones acogidas se realicen por personas físicas o jurídicas independientes de los respectivos fabricantes, distribuidores y comercializadores, para evitar la posibilidad de incurrir en un evidente conflicto de interés.

1PD31001806V1. Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (<5%)

1PD31001807V1. Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (5-10%)

1PD31001808V1. Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente (>10% y bancales)

La Oficina Española de Cambio Climático y la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial hacen para este ecoesquema la misma reflexión que para los anteriores, indicando que de no mantenerse la acogida al ecoesquema en el tiempo, la medida no provocará efecto sumidero, considerando necesario penalizar en caso de interrupción de las prácticas de una forma proporcional al tiempo transcurrido desde su implementación.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD requiere favorecer las cubiertas vegetales espontáneas. En el caso de cubiertas sembradas, limitarlas a las especies autóctonas a escala local, con gran variedad, y una parte de plantas melíferas. Debe lograrse al menos una cobertura mínima del 30% de la anchura libre de la proyección de copa.

WWF, SEO/Birdlife SEAE y Por otra PAC plantean la necesidad de prohibir en estas prácticas el empleo de fitosanitarios e insecticidas en todos los tipos de cultivo, excepto



situaciones excepcionales autorizadas por la autoridad competente, y de que el programa de aplicación y seguimiento de insumos se realice por personas o entidades independientes de fabricantes, distribuidores y comercializadores.

Tras la participación pública, para la práctica de cubiertas vegetales el estudio incorpora un periodo obligatorio mínimo de 4 meses entre octubre y marzo en que la cubierta debe permanecer viva, requerir que ocupe un mínimo del 40% de la anchura libre de la proyección de la copa, no permitir fitosanitarios dentro de la calle con vegetación herbácea, un complemento por plurianualidad y acompañar la medida con un estudio y formación. En la práctica de cubiertas inertes (restos de poda) admite que no se apliquen fitosanitarios.

Para asegurar que estos eco-régimenen provocan impactos positivos en lugar de negativos, debe priorizarse el empleo y una mayor ayuda a las cubiertas vegetales espontáneas frente a las sembradas, y efectivamente incluir entre los compromisos la prohibición del empleo de herbicidas y otros fitosanitarios sobre las cubiertas vegetales o inertes establecidas, salvo situaciones de riesgo excepcionales y no previsibles expresamente autorizadas por la administración competente. También se debe permitir un reajuste de la condición de siega mecánica o desbrozado, así como del momento de realización de dichas operaciones, si se constata que la siega o desbrozado causan impactos sobre la biodiversidad, a propuesta de la administración competente en dicho ámbito. En el caso del eco-régimen de terrenos de elevada pendiente (>10%), debería asegurarse que la práctica reduce los niveles erosivos en lugar de aumentarlos, añadiendo la condición de que tanto el laboreo como, en su caso, las bandas de cubiertas vegetales se realicen y dispongan siguiendo las curvas de nivel. Finalmente, si esta práctica se aplica a cultivos leñosos en regadío, para asegurar que el la ayuda no pueda aplicarse sobre parcelas sin derecho al uso de agua, además de señalar como condición de elegibilidad que «los beneficiarios no deben haber sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso» debe requerirse específicamente que todos los solicitantes acrediten documentalmente su derecho al uso del agua en la parcela.

1PD31001809V1. Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO requiere añadir la prohibición del uso de fitosanitarios (salvo casos excepcionales autorizados). Para las islas de biodiversidad, bordes perimetrales, islas de vegetación o corredores entre cultivos, plantea mantenerlas preferentemente con vegetación espontánea. En caso de ser necesaria la siembra, será con especies autóctonas, locales y atractivas para los polinizadores. En esos espacios no se realizará movimiento del suelo. Además, se favorecerá la creación de zonas de refugio para los polinizadores. En las zonas de no cosecha la práctica incluirá el tumbado del cereal u oleaginosa no cosechados con medios mecánicos para que accedan al grano mayor número de especies silvestres objetivo. En esta medida, para el arroz, además de inundar en otoño e invierno (descanso del cultivo), para reducir emisiones GEI se plantea la realización de secas en momentos puntuales con una duración máxima de 10 días y posterior inundación para favorecer a las aves migratorias.

La Dirección General de Biodiversidad de La Rioja menciona las indicaciones del Plan de Gestión de las Aves Esteparias de La Rioja (Decreto 55/2014) y considera que debería fomentarse en mayor medida la gestión de barbechos de larga duración en zonas agrícolas de interés para las aves esteparias (sisón común, el aguilucho cenizo, la ganga ibérica, la ganga ortega o el cernícalo primilla). Se debería fomentar la implantación de márgenes de vegetación natural de dos metros en los bordes de cultivos de cereal, cuya ausencia en el paisaje agrícola limita y dificulta la presencia de muchas especies de fauna en situación de conservación desfavorable. Los barbechos de larga duración y los márgenes de vegetación natural en las parcelas agrícolas proporcionan recursos tróficos para las aves esteparias, aportan refugio para polladas y diversifican los hábitats esteparios.

WWF, SEO/Birdlife, SEAE y la Fundación Global Natura plantean la necesidad de prohibir en este eco-régimen el empleo de fitosanitarios en todas las superficies dedicadas a este ecoesquema, prohibir el laboreo excepto en los barbechos específicamente gestionados para la biodiversidad, diversificar los tipos de barbecho, dar prioridad a los de larga duración, procurarles una adecuada distribución espacial y utilizar en los denominados espacios para la biodiversidad exclusivamente especies autóctonas. También requieren que el programa de aplicación y seguimiento de insumos se realice por personas/entidades independientes de fabricantes, distribuidores y comercializadores.

Tras la participación pública, el estudio ambiental estratégico introduce en este ecoesquema la prohibición de fertilizar superficies de los elementos no productivos, incrementar la superficie de elementos no productivos en cultivos bajo el agua del 2 al 3%, y acompañar el ecoesquema con un estudio de seguimiento, difusión, formación y con colaboración con las administraciones autonómicas para determinar posibles modalidades específicas en diferentes ámbitos territoriales y tipológicos, incluyendo Red Natura y otros espacios protegidos. De ello se puede deducir que el ecoesquema se ha preparado sin considerar las necesidades concretas de estos espacios.

Este eco-régimen, que por la naturaleza que se ha dado a esta figura es de acogida anual, y que por tanto puede aplicarse un año y no aplicarse al siguiente, debe orientarse a incrementar significativamente la superficies no productivas con valor para la biodiversidad y el paisaje sobre el porcentaje determinado por la BCAM 8, mediante la dedicación a este fin de un porcentaje adicional de tierras originalmente de cultivo. Sin embargo, carece de utilidad o puede resultar incluso contraproducente para la protección de elementos del paisaje preexistentes que requieren una protección permanente, tales como muretes, charcas, lagunas, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación, cuya protección debe quedar garantizada durante todo el periodo de programación por la propia BCAM 8 y no solo durante el breve periodo que constituye un año de acogida.

Teniendo en cuenta esta limitación derivada de su naturaleza anual, y de acuerdo con las sugerencias recibidas, este eco-régimen debería centrarse en la creación y mantenimiento de nuevos elementos no productivos que generen valor para la biodiversidad y el paisaje a pesar de su aplicación puntual en años concretos y de la falta de compromiso de mantenimiento los siguientes años, tipos de elementos cuyo potencial valor es diferente en los diferentes territorios del Estado, y que deberían ser específicamente identificados en cada comunidad autónoma por los órganos competentes en biodiversidad y paisaje para asegurar que el eco-régimen genera impactos positivos sobre la biodiversidad o el paisaje concretos, predecibles y medibles. En el mismo sentido, en estos espacios de biodiversidad y durante el tiempo de acogida debe prohibirse el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes, así como su laboreo, excepto en el caso específico de barbechos gestionados para la biodiversidad, en los que se excluirá de labores la época de reproducción de las aves a concretar por el órgano competente en biodiversidad de cada territorio, en su defecto entre el 15 de febrero y el 31 de agosto. Si se aplica con este objetivo, debe incentivarse el mantenimiento de barbechos prolongados de más de un año de duración contemplando un aumento de la prima correspondiente a los sucesivos años de acogida. También debe prohibirse el empleo en los denominados «márgenes e islas de biodiversidad» de especies o variedades no autóctonas en el territorio. Finalmente, para el caso de cultivos en regadío, la aplicación de este eco-régimen debería limitarse a los tipos de cultivo, casos o circunstancias en que la administración de biodiversidad considere que su aplicación puede aportar algún valor, concretando en tales casos su objetivo específico y su contenido.

Al margen de los eco-régimenes que se han incluido en el Plan estratégico de la PAC para su aplicación plana en el conjunto del territorio, de las consultas recibidas se deduce que hay iniciativas de eco-régimenes planteadas desde administraciones medioambientales y climáticas no han sido incluidas en el Plan, y que varias de estas

administraciones ponen en duda que los eco-regímenes puedan tener efectividad sobre la biodiversidad o sobre el resto de los principales objetivos medioambientales y climáticos. Varias organizaciones interesadas de finalidad ambiental han hecho igualmente sugerencias para mejorar el resultado de los eco-regímenes en términos medioambientales y climáticos.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD plantea nuevos eco-regímenes:

Eco-Régimen nuevo de gestión positiva en tierras de barbecho, para la Implantación de barbechos de uno, dos o tres ciclos anuales. Los barbechos permanecerán en reposo y sin actividad agrícola entre el 15 de febrero y el 31 de agosto. En el periodo de reposo se evitará la aplicación de herbicidas, así como el pastoreo en general, permitiéndose únicamente un pastoreo de baja intensidad que no supere 0,6 UGM/hectárea, excepto entre el 15 de marzo y el 30 de junio que será periodo de descanso. El manejo de todos los barbechos se puede efectuar únicamente mediante laboreo mecánico (volteo o siegas), para el caso de los barbechos de un año entre el 1 de septiembre y el 14 de febrero. Los barbechos declarados de segundo o tercer año no habrán sido objeto de labores agrícolas, incluyendo la ausencia de aplicación de productos químicos, en los meses inmediatamente anteriores desde el 1 de septiembre del año anterior, de modo que la vegetación natural espontánea no ha sido roturada ni volteada desde su aparición inicial en la parcela/explotación objeto de financiación. No se realizarán labores nocturnas durante la cosecha y el empacado. No se permitirá la utilización de fertilizantes o plaguicidas durante los periodos de vigencia de las medidas a financiar, de manera que no se alteran las condiciones ecológicas y su capacidad de acogida para las aves y artrópodos en general.

Eco-Régimen nuevo de Conservación de polinizadores. Se considera necesario por el tratamiento marginal que da el plan a los polinizadores. Requeriría contar con el cuaderno de explotación on line, cuyo contenido se adecuará a lo establecido en el ANEXO III del Real Decreto 1311/2012; en el cuaderno de explotación se incluirán los datos relevantes del uso de fitosanitarios acorde con el Plan de reducción del uso de fitosanitarios. Se contratará un servicio de asesoramiento técnico para la realización del Plan de reducción del uso de fitosanitarios. Se dispondrá de un Plan de reducción del uso de fitosanitarios con el objetivo de conseguir una reducción de al menos un 50% en el uso de fitosanitarios en el período de la PAC 2023-2027, respecto al año 0 tomado como línea de base de referencia para medir la reducción final obtenida en un período de 4 años consecutivos: 1.º año: reducción del uso de fitosanitarios un 20% respecto al año anterior (año 0). 2.º año: reducción del uso de fitosanitarios un 20% respecto al año anterior (año 1). 3.º año: reducción del uso de fitosanitarios un 10% respecto al año anterior (año 2). 4.º año: reducción del uso de fitosanitarios un 10% respecto al año anterior (año 3). (total 50%).

Asimismo, este centro directivo considera que con únicamente un solo agroambiental de agricultura ecológica será imposible lograr el objetivo del 25% de superficie en agricultura ecológica señalado por la estrategia de la granja a la mesa. Considerando mejor para esta finalidad un nuevo eco-régimen.

También se plantea un eco-régimen para la producción de arroz orientado a reducir la contaminación difusa y las emisiones del cultivo, y a aumentar su valor para las aves acuáticas, con supresión de empleo de herbicidas, control de la vegetación arvense mediante enfangado de noviembre a mayo o medios mecánicos, y limitación de los tratamientos contra el barrenador del arroz (*Chilo suppressalis*) a los biológicos, en su caso complementados por tratamientos químicos con insecticidas de categoría toxicológica AAA o AAB.

La Subdirección de Aire Limpio y Sostenibilidad del MITERD plantea un eco-régimen para reducción de las emisiones de amoníaco y de los excedentes de nitrógeno, tanto por aplicación de fertilizantes en la agricultura como por la ganadería intensiva.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía señala que la administración del agua debería informar en cada caso qué

ecoesquema resulta más apropiado para mejorar el estado de las masas de agua que no cumplan sus objetivos medioambientales por presiones relacionadas con la agricultura, y propone nuevo ecoesquema para ampliar la franja de protección de cauces sobre la de la BCAM4, libres de cultivos de ningún tipo, y en consecuencia libres de roturación de terrenos y de aplicación de fitosanitarios y fertilizantes.

La Dirección General de Biodiversidad de La Rioja señala la necesidad de incluir en el Plan un eco-régimen para fomentar la coexistencia entre la ganadería extensiva y el lobo, especialmente tras la aprobación de la Estrategia para la gestión y la conservación del lobo del MITERD, abordando prioritariamente la prevención de daños.

La Fundación Nueva Cultura del Agua plantea un ecoesquema de cambio de cultivos en regadío para reducción del consumo de agua, consistente en cambiar cultivos de alta demanda neta de agua por otros de menor demanda neta, de manera que las necesidades hídricas totales de la superficie acogidas al ecoesquema con el nuevo cultivo disminuyan al menos un 10%.

La Real Federación Española de Caza propone ecoesquemas para áreas cerealistas, dehesas y cultivos leñosos en secano, para mejora del hábitat de las especies cinegéticas y de la fauna silvestre en general. Para las áreas cerealistas plantea una altura de cosechado superior a 20cm, no intervención tras la cosecha hasta el 1 de septiembre, mantenimiento de márgenes multifuncionales de más de 4m de ancho sobre el 5% de la parcela con siembra de mezcla de especies y sin fitosanitarios ni abonado, conservándola hasta el 1 de septiembre, márgenes de siembra sin cosechar ocupando el 5% de cada parcela, barbechos con cubierta vegetal y sin laboreo hasta el 1 de agosto, la prohibición de semillas blindadas y la diversificación de cultivos. Para dehesas plantea una reducción de la carga ganadera, la construcción de caballones, la introducción de pratenses de secano (*Poetalia bulbosae*), la regeneración del arbolado mediante nuevas plantaciones y la creación de charcas. Para los cultivos leñosos en secano plantea la creación de márgenes multifuncionales por el 5% de la superficie, el mantenimiento de cubierta vegetal natural en las calles de cultivo, mantenimiento de vegetación natural en torno a cauces y no laboreo del 1 de marzo al 1 de octubre.

En el apartado de determinaciones de esta resolución se incluyen algunas de estas propuestas por considerarse particularmente bien dirigidas a reducir algunos de los impactos más importantes que vienen siendo provocados por la agricultura y la ganadería y a aumentar sus externalidades positivas (gestión de barbechos para la biodiversidad, conservación de polinizadores y mejora del estado de masas de agua mediante reducción de la presión por extracciones derivada de cambio a cultivos con menos demanda, reducción de emisiones de NH<sub>3</sub> y excedentes de nitrógeno y eco-régimen para producción sostenible de arroz).

CIS(32) Ayuda a la renta asociada.

Ayudas asociadas a determinadas prácticas ganaderas:

1PD32001801V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca.  
1PD32001802V1. Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo.  
1PD32001803V1. Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento.  
1PD32001804V1. Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.

La evaluación cualitativa que hace el estudio ambiental estratégico de los impactos provocados por estas medidas detecta, para las líneas de vacuno de carne y engorde sostenible, algunos impactos de signo variable en los ámbitos de agua, residuos, cambio climático y biodiversidad.

La Subdirección General de Economía Circular del MITERD aporta un gran número de aclaraciones y definiciones por la normativa de residuos, y para estas medidas en explotaciones en régimen intensivo plantea incluir entre las condiciones de elegibilidad el acreditar que se realiza una adecuada valorización material y energética de los residuos ganaderos (deyecciones y estiércoles) con objeto de evitar emisiones a la atmósfera de

gases de efecto invernadero como el metano u otros contaminantes atmosféricos (artículos 34 y 32 del Reglamento 2021/2115).

La Comisión Balear de Medio Ambiente plantea requerir en estas ayudas un control efectivo de la contaminación difusa por nitratos, y un plan de producción, gestión y uso de residuos.

A consecuencia de la participación pública, el estudio ambiental estratégico prevé requerir inscripción en el registro REGA a los solicitantes.

Estas ayudas pueden contribuir a intensificar determinadas producciones, y en consecuencia a incrementar sus impactos medioambientales negativos, considerándose necesario que en paralelo se establezcan unos umbrales máximos para estos tipos de ganadería intensiva que permitan revertir a corto y medio plazo la contaminación puntual y difusa sobre las masas de agua y las emisiones a la atmósfera de GEI y amoníaco que la ganadería intensiva provoca. Adicionalmente, todas estas ayudas deberían otorgarse exclusivamente a las explotaciones que dispongan de todas las autorizaciones requeridas por la normativa de aguas y de residuos, y no aplicarse en el caso de explotaciones intensivas que vienen provocando presión significativa sobre alguna masa de agua por contaminación difusa, salvo en el caso de que la administración competente haya establecido una regulación obligatoria y específica para contrarrestar efectivamente dicha presión en dicho territorio en los términos y plazos indicados en el Plan Hidrológico, posibilitando la sostenibilidad medioambiental de la actividad, en cuyo caso se debería requerir al solicitante de la ayuda el acreditar su cumplimiento.

Ayudas asociadas a determinados cultivos intensivos en el uso de recursos:

1PD32001808V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. 1PD32001809V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz. 1PD32001810V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha. 1PD32001811V1. Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación.

El estudio ambiental estratégico reconoce para estas líneas de ayuda impactos de signo variable, en ningún caso abiertamente negativo, sobre el factor agua, y en el caso del tomate de uso industrial también para el factor suelo.

La Oficina Española de Cambio Climático advierte de que la intensificación asociada a estas ayudas supone un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero (tomate industrial, engorde de terneros, leche de vaca), y requiere que se reformule el análisis y su diseño para que el efecto de la intensificación se compense con otras medidas mitigadoras. También plantea la necesidad de incluir medidas de adaptación al cambio climático. Solo reconoce impacto positivo para las ayudas a productores frutos secos en secano en áreas con riesgo de desertificación y las ayudas a ganaderos de ovino y caprino.

La Comisión Balear de Medio Ambiente requiere sujetar las ayudas a estos cultivos intensivos en el uso de recursos y agroquímicos a condiciones para evitar impactos e intensificar la vigilancia sobre su cumplimiento. Para el tomate para transformación plantea condicionar la ayuda a que se logre una reducción en el consumo de agua y en la contaminación difusa generada, aplicación obligatoria de buenas prácticas uso fertilizantes y plaguicidas y gestión integrada de plagas. Para la producción de uva pasa plantea condicionar a control efectivo el uso de fertilizantes y fitosanitarios, el desperdicio generado en la explotación y los residuos en secado de la uva. Para el arroz, cultivos para obtención de proteínas y remolacha azucarera plantea condicionar el otorgamiento de la ayuda a una reducción en el consumo de agua y de la contaminación difusa, la adopción obligatoria de buenas prácticas uso fertilizantes y plaguicidas y rotación obligatoria de cultivos (en cultivos para proteína vegetal).

WWF, Nueva Cultura del Agua, SEO/Birdlife, SEAE, Por otra PAC y la Fundación Global Nature señalan que los cultivos de remolacha, arroz y tomate para industria son muy demandantes de agua y en agroquímicos, y para evitar que el otorgamiento de estas ayudas incremente los impactos ambientales que estos cultivos vienen causando considera conveniente suprimir estas ayudas, o alternativamente limitar el empleo de



fertilizantes y fitosanitarios (plan de control) y requerir como condición para el otorgamiento el acreditar uso legal del agua y reducir las extracciones y la contaminación difusa producida. Para el arroz, consideran que no debería establecerse esta ayuda en demarcaciones hidrográficas con índice de explotación del recurso WEI+ superior al 40% por su elevado consumo de agua, o alternatively condicionar ayuda a lograr una reducción del consumo evapotranspirativo y de la contaminación difusa (reducción 20% y límites máximos fertilización nitrogenada), añadiendo la prohibición de herbicidas y de la quema de rastrojos, acreditar en todos los casos disponer de permiso para uso agua, limitar los tratamientos contra Chilo suppressalis a los biológicos o químicos con materias activas AAA o AAB, mantener los elementos de retención de agua, hacer un riego intermitente en lugar de inundación permanente para reducir las emisiones de metano, e incluso limitar las ayudas a los cultivos en los deltas y desembocaduras. Proponen similares limitaciones de agroquímicos, acreditación de derechos de agua, la exclusión de ayudas en demarcaciones con WEI+ superior al 40% o rotaciones obligatorias para cultivos de producción de proteínas de origen vegetal, tomate para industria, remolacha azucarera, uva pasa y frutos secos en secano. También requieren acompañar estas ayudas con formación dirigida a reducir sus impactos ambientales.

Para que las ayudas previstas para engorde sostenible de terneros, vacuno extensivo, engorde en explotación de nacimiento y producción sostenible leche de vaca no incrementen dichas producciones y los importantes impactos ambientales que vienen causando, también requiere establecer objetivos cuantitativos de reducción de la cabaña ganadera en intensivo y una moratoria a las nuevas instalaciones o a la ampliación de existentes, y un seguimiento de la contaminación que provocan.

Tras la participación pública, el estudio ambiental estratégico incluye la exclusión de las ayudas de los solicitantes sancionados en firme por uso ilegal de agua, la necesidad de georreferenciar las intervenciones para permitir apreciar su impacto sobre zonas con limitaciones ambientales, y requerir a los beneficiarios disponer de un plan de uso de insumos.

Muchas de estas producciones son intensivas en el uso de agua, fertilizantes y fitosanitarios, provocando impactos ambientales desfavorables, que no deberían por provocar las ayudas un incremento de la superficie de cultivo o de la intensificación. En todo caso, aparte de no haber sido sancionados en firme por uso ilegal del agua, los beneficiarios deberían acreditar disponer de derecho al uso del agua y encontrarse cumpliendo las condiciones establecidas por la administración competente para reducir la contaminación difusa provocada por la aplicación de fertilizantes o sustancias activas de fitosanitarios. También deberían penalizarse estas ayudas a la producción sostenible de estos cultivos en los casos en que dicha producción no puede calificarse como sostenible, como por ejemplo en superficies donde el cultivo viene generando una presión significativa por extracciones o por contaminación difusa por fertilizantes o pesticidas o sobre alguna masa de agua o zona protegida que por dicho motivo no cumple sus objetivos medioambientales (masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, masas de agua subterránea en mal estado químico por exceso de fertilizantes o sustancias activas de pesticidas agrarios). El grado de penalización debe ser progresivamente superior en los casos en los que la presión provocada por el cultivo impide alcanzar el buen estado en 2027, debiéndose prorrogar el logro de los objetivos medioambientales a 2033, a 2039 o incluso posteriormente.

## 5.2 Intervenciones sectoriales.

Frutas y hortalizas 1IS501801V1 Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores. CLIMA(47(1)(i)) Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él. INVVO(47(2)(b)) Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo.

Vino: RESTRVINEY(58(1)(a)) Reestructuración y reconversión de viñedos. INWINE(58(1)(b)) Inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

El estudio ambiental estratégico, para el sector vino, considera todos los impactos de estas medidas como positivos excepto para la medida 4 (destilación) que provoca efectos negativos sobre varios factores, y para el sector frutas y hortalizas prevé impactos de signo variable o negativos en algunas intervenciones.

La Subdirección General de Economía Circular del MITERD requiere aplicar a las inversiones en estos ámbitos como criterios de selección de operaciones el grado de cumplimiento del principio de jerarquía de residuos y la contribución a una economía circular.

La Oficina Española de Cambio Climático requiere reformular el análisis del que se han deducido las intervenciones incluidas en el Plan, ya que algunas no fomentan la retención de carbono en el suelo.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía requiere que estas ayudas se diseñen de manera que no aumenten o perpetúen el estrés hídrico o la contaminación de las masas de agua afectadas por los cultivos objeto de subvención.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura señala que la implantación de cultivos leñosos con estructuras fijas (viñedos en espaldera) puede causar efectos negativos sobre las aves esteparias, y hace mención de lo que indica al respecto la Estrategia de conservación de aves esteparias amenazadas del MITERD.

En relación con estas intervenciones, WWF, Por otra PAC, SEO/Birdlife y la Fundación Global Nature plantean la necesidad de introducir cautelas para impedir que las ayudas fomenten el uso ilegal del agua (inversiones frutas y hortalizas y vino), y condicionarlas a que se demuestre su contribución a la mitigación y adaptación climática, a la reducción del consumo de agua y energía, a reducir la pérdida de suelo y su fertilidad y a reducir la contaminación del aire y agua. En lo relativo a la reestructuración y reconversión de viñeros plantean como condición elegibilidad el implementar expresamente medidas de ahorro de agua, de eficiencia energética y de reducción de emisiones, y penalizar la reconversión a espaldera. También requieren que para las ayudas a la cosecha en verde de uva, frutas y hortalizas se establezca la prohibición de aplicación de agroquímicos, y que donde se aplique no se apliquen ayudas a la implantación de los correspondientes cultivos en regadío o su transformación en regadío. Para el programa nacional de apicultura plantea incluir ayudas a la prevención de daños de oso.

A consecuencia de la participación pública, para el sector del vino el estudio ambiental estratégico incorpora como condición de elegibilidad que el solicitante no haya sido sancionado en firme por uso ilegal del agua, que solo se autoricen inversiones de reestructuración o reconversión de viñedos en regadío si se dispone de derecho al uso del agua, y priorizar ayudas al secano y a las producciones ecológica e integrada. Para el sector de frutas y hortalizas, para actuaciones en regadío prevé requerir contadores de agua, aplicar en masas que no alcanzan el buen estado por presión por extracciones los ahorros efectivos mínimos que se contemplen en los planes hidrológicos, excluir a solicitantes sancionados por uso ilegal del agua, y requerir disponer de derecho al uso del agua, entre otras.

Revisada la naturaleza de estas ayudas en el Plan, se aprecia que incluye varios tipos de muy distinta naturaleza, de los que algunos tipos son inversiones. En estos casos debe dárseles un tratamiento equivalente al que se indica en esta resolución para las inversiones financiadas por el FEADER, en particular aplicar las mismas condiciones medioambientales de elegibilidad y criterios medioambientales de selección de operaciones.



En el caso de explotaciones que van a solicitar ayudas para cosecha en verde, no resulta ambientalmente admisible que provoquen los mismos impactos medioambientales por empleo de insumos, en particular fertilizantes y fitosanitarios, que las explotaciones cuyas cosechas sí se ponen en el mercado, considerándose necesario incluir al menos el no empleo de agroquímicos potencialmente contaminantes como condición de elegibilidad.

### 5.3 Intervenciones sobre el desarrollo rural.

La Oficina Española de Cambio climático indica que el MITECO no ha participado ni ha tenido interacción con las comunidades autónomas previo al establecimiento de las prioridades para la programación de las intervenciones de Desarrollo Rural. Varios otros informes y alegaciones advierten de que en el estudio ambiental estratégico no se ha evaluado el impacto sobre los factores ambientales de las medidas que implantará cada comunidad autónoma, considerando que la evaluación debía haber descendido a dicho nivel.

ENVCLIM(70) Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

El Documento de alcance del estudio ambiental estratégico consideraba que estas medidas, claramente dirigidas a objetivos medioambientales o climáticos, podían no obstante producir impactos estratégicos negativos en algunos casos: ayudas agro/silvoambientales diseñadas para dar apoyo económico a determinado sector, ayudas que no responde a prioridades de la planificación ambiental o climática pertinente, ayudas que carecen de objetivos ambientales o climáticos cuantitativos que permitan determinar su idoneidad y su efectividad, ayudas no coherentes con el principio «quien contamina paga», o ayudas de aplicación plana en el conjunto del territorio sin diferenciar dónde son y donde no son necesarias y efectivas, entre otras.

El estudio ambiental estratégico considera que todos los compromisos incluidos en este amplio epígrafe producen impactos positivos sobre el conjunto de factores ambientales.

WWF y SEO/Birdlife plantean mejorar el modelo conceptual que se ha venido dando a estos compromisos, incorporar la figura de pagos por resultados, la figura de los contratos territoriales de explotación, de los bancos de tierras, y posibilitar una acogida asociativa o colectiva.

No se aprecia qué contribución cuantitativa se espera que tenga cada uno de los compromisos medioambientales o climático identificados en el Plan sobre las principales políticas, planes y objetivos medioambientales y climáticos a las que se supone se encuentran dirigidos, lo que resulta incoherente con el hecho de su programación dentro de tres objetivos específicos medioambientales y climáticos. Para cada compromiso enmarcado en dichos objetivos se debe cuantificar su contribución esperada al logro de dichas políticas medioambientales y climáticas.

Esta medida tiene potencial aplicación en los Sistemas de Alto Valor Natural, pero una de las dificultades puestas de manifiesto en varios informes y alegaciones es el reducido alcance que tienen en España los Sistemas de Alto Valor Natural, reconocidos en una minoría de comunidades autónomas. WWF plantea caracterizarlos con metodología sencilla, homogénea y replicable (Navarra, País Vasco, Castilla-La Mancha) basada en las indicadores de la IEEP a nivel europeo.

### Compromisos agroambientales en superficies agrarias.

La Confederación Hidrográfica del Duero indica haber incluido en el plan hidrológico de la demarcación una medida para creación de bandas de protección frente a la contaminación difusa, que cuando se extiendan más allá de la anchura de banda de la BCAM4 podría perfectamente estar soportada por una ayuda agroambiental específica, si bien no encuentra encaje entre las que se han incluido en el plan.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD plantea la necesidad de incluir en el plan una medida agroambiental supraautonómica para favorecer la convivencia entre la ganadería extensiva y la conservación de los grandes carnívoros, que puede combinarse con inversiones en el mismo sentido, para entre ambas incorporar un servicio de pastoreo y vigilancia; adquisición y mantenimiento de perros pastores y guardianes de ganado; construcción, mantenimiento y uso de estructuras para pernoctación y agrupamiento de ganado y puntos de agua selectivos para ganado extensivo; sistemas de geo-localización de ganado bovino extensivo; selección de razas y sementales con comportamiento defensivo anti predador y cercados de colmenas, entre otras acciones y compromisos.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco aprecia la ausencia en esta programación de medidas para favorecer la coexistencia de la ganadería extensiva y los grandes carnívoros, de medidas específicas orientadas al mantenimiento en estado conservación favorable de hábitats y especies objeto de protección en espacios de la Red Natura 2000 y también fuera de dichos espacios, de medidas de lucha efectiva contra la erosión, salinización y otros procesos degradativos del suelo, y de ampliación de la superficie dedicada a la creación de elementos no productivos con valor para la biodiversidad y el paisaje por encima de la BCAM8, rogando que se haga un esfuerzo por encajar las necesidades de inversión de los Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000 en el conjunto de medias y mecanismos de intervención del Plan y que se maximicen los fondos a ello dedicados.

La Dirección General de Medio Natural de la Xunta de Galicia señala que las ayudas agroambientales no se concentran en espacios de la Red Natura 2000, por lo que su impacto positivo sobre dicha red será muy reducido.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura manifiesta su interés en incorporar al Plan para Extremadura algunas medidas agroambientales que no han sido planteadas por esta comunidad autónoma en la elaboración del programa (intervenciones 6501.3, 6501.5, 6501.6 y 6504), solicitando dejar abierta la posibilidad de ponerlas en marcha en la comunidad si se consideran relevantes para los objetivos ambientales del Plan.

WWF recalca la necesidad de dar coherencia al Plan con los Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000 y de contribuir de manera efectiva a las estrategias de la Unión Europea en materia de biodiversidad. También propone una medida de fomento del control natural de plagas y enfermedades en agricultura por predadores naturales.

La Real Federación Española de Caza propone varias medidas agroambientales susceptibles de mejorar el hábitat para la biodiversidad en general y para las especies cinegéticas en particular, incluyendo compromisos sobre la cosecha (retraso en la recolección del cereal, dejar una altura de siega de al menos 20 cm, prohibición de cosecha nocturna, trayectoria de cosechado en parcela de dentro afuera, recogida de las pajas o entrada del ganado al menos 1 mes tras cosecha, mantenimiento de rodales sin cosechar y prohibición de semillas blindadas), compromisos sobre los barbechos (mantenimiento desde la recolección al 1 septiembre del siguiente año, sin entrada de ganado hasta 15 agosto ni labores hasta 1 octubre; creación de bandas de vegetación en parcela y lindes (márgenes multifuncionales), creación de fajas de vegetación en cultivos leñosos en pendiente, creación de caballones según curvas de nivel) y compromisos sobre las prácticas ganaderas (limitación de cargas, regeneración de la dehesa mediante protección del regenerado).

De los informes y alegaciones recibidos y del análisis técnico se deduce la necesidad de ampliar la programación de medidas agroambientales al menos para los objetivos de ampliación de las bandas de protección frente a contaminación difusa de origen agrario por fertilizantes y fitosanitarios de ríos, arroyos, humedales y turberas sobre las contempladas en la BCAM 4 y en su caso la ampliación planteada en la BCAM 8; recuperación de riberas, humedales, criptohumedales y de turberas deterioradas o desaparecidas en el pasado por la expansión de la agricultura incluyendo la anulación de drenajes y restauración morfológica y el abandono del cultivo agrícola sobre las

superficies potencialmente recuperables; compromisos específicos para para conservar, maximizar su valor y en su caso ampliar la superficie de Sistemas de Alto Valor Natural (en comunidades autónomas que los tienen identificados), y compromisos agroambientales específicos de espacios protegidos Red Natura 2000 para mantener en un estado de conservación favorable sus hábitats y especies objeto de protección.

#### 6501.1 Producción integrada.

WWF, Brinza, SEO/Birdlife, SEAE y Por otra PAC sugieren eliminar esta ayuda por su mínima contribución ambiental, la falta de ambición de sus compromisos y la actual incorporación obligatoria como línea base de la Directiva de Uso Sostenible de Fitosanitarios en la condicionalidad reforzada. Consideran que la producción integrada no contribuye a los compromisos del Pacto Verde.

Tras las consultas, el estudio ambiental estratégico prevé requerir análisis de suelo o foliares para ajustar las recomendaciones de abonado, y requerir mantener en el compromiso al menos el 80% de la superficie inicialmente acogida.

Se sugiere reconsiderar la inclusión de este compromiso en el plan por su reducida ambición ambiental, por mantener el uso de fitosanitarios y por su reducida contribución a los objetivos medioambientales y climáticos y al Pacto Verde y a la estrategia De la Granja a la Mesa, absorbiendo un presupuesto que podría dedicarse a otras prácticas con mayor contribución a los objetivos medioambientales y climáticos, como puede ser la agricultura ecológica, para la que dichas estrategias sí hay establecido un importante objetivo.

#### 6501.2 Compromisos de cultivos sostenibles.

WWF sugiere eliminar este agroambiental por solaparse con la condicionalidad y los ecoesquemas (rotación cultivos, empleo cubiertas vegetales), por la falta de ambición de los compromisos, e incorporación como línea base de la Directiva de Uso Sostenible de Fitosanitarios en la condicionalidad reforzada. Considera que esta línea de ayudas se programa para mantener artificialmente el apoyo público a cultivos intensivos en uso de agua y agroquímicos como la remolacha, tabaco y algodón. SEO/Birdlife también considera esta ayuda como carente de ambición medioambiental, requiriendo establecer como criterios de acceso que el índice de explotación del agua WEI no supere el 40% y que se produzca una reducción verificable del uso de fertilizantes y fitosanitarios.

Como consecuencia de la participación pública, el estudio ambiental justifica en términos imprecisos la finalidad de esta medida y requiere su mantenimiento en años sucesivos por al menos el 80% de la superficie de acogida inicial.

Se sugiere reconsiderar la inclusión de esta medida en el programa por su reducida ambición ambiental, reducida contribución a los objetivos medioambientales y climáticos y enfoque heterogéneo y dispar entre comunidades autónomas, consumiendo un presupuesto que podía dedicarse a otros compromisos agro/silvoambientales mejor orientados al logro de dichos objetivos.

#### 6501.3 Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco aprecia que en estos compromisos sobre pastizales que sean hábitat de interés comunitario no se menciona su orientación al logro de un estado de conservación favorable, lo que siempre debería ser una condición, resultando imprescindible en caso de encontrarse el pastizal en el interior de zonas de especial protección ZEC. No se deduce que la programación de esta medida esté bien alineada con la Directiva 92/43/CEE de Hábitats.

WWF plantea limitar las cargas y periodos, limitar el agroambiental a ganado ovino y caprino, extenderlo a superficies forestales pastables, barbechos y rastrojeras, utilizar la gradación del documento Propuesta de Caracterización de Grados de Extensividad (Urivelarrea et al, 2020), y añadir medidas de coexistencia de la ganadería extensiva con grandes carnívoros y de apoyo a la trashumancia.

Por otra PAC, SEAE y SEO/Birdlife requieren diferenciar el tratamiento de los prados de siega que son hábitats de interés comunitario (HIC 6510 y 6520) de los cultivos comerciales genéricos de forrajes, centrando la ayuda en los primeros; conservar los márgenes y setos perimetrales en un buen estado de conservación y prohibir el desbrozado mecánico en los márgenes perimetrales; dar más apoyo al pastoreo extensivo rotacional, definir umbrales de densidad adecuados a cada tipo de pastizal y establecer medidas adicionales para la coexistencia de la ganadería extensiva con grandes carnívoros.

La Fundación SAVIA por el compromiso y los valores reconoce que la protección y desarrollo de la ganadería extensiva es una necesidad imperiosa, dada la actual ausencia de un proyecto de futuro para los pastos y la ganadería extensiva, y manifiesta la necesidad urgente de reconstruir lo que denomina «trípode pastos-dehesa-ganadería extensiva» y de abordar un plan de protección y restauración de la dehesa, cuya capacidad de absorción de CO<sub>2</sub> es muy superior a la de cualquier cultivo.

Tras la participación pública, el estudio plantea de forma inconcreta diversificar esta práctica, establecer criterios de selección de operaciones medioambientales y climáticos, limitar, que no prohibir, el uso de fertilizantes y plaguicidas, y mantener al menos un 80% de la superficie acogida los años sucesivos.

Esta medida requiere limitar el tipo de ganado, las cargas y los periodos de pastoreo a escala de cada comunidad autónoma y de cada zona de pastos, de conformidad con las indicaciones que haga la administración de biodiversidad del territorio para alinear la medida con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los pastizales que sean hábitats de interés comunitario, entre los que se encuentran varios tipos de pastizales que deben seguir modelos de gestión propios y diferentes (praderas y prados de diente, dehesas de quercíneas, prados de siega). Esta regulación debe ser objeto de un seguimiento adaptativo en el que participe dicha administración para permitir verificar si la regulación en cada caso adoptada verdaderamente contribuye a dicho estado de conservación favorable, y en su caso realizar los ajustes que procedan. En pastos que también sean hábitats de interés comunitario deben prohibirse todas las actuaciones que puedan deteriorar su estado de conservación o impedir que alcancen un estado de conservación favorable, y extenderse a la conservación los elementos que completan su caracterización y funcionalidad (setos, arbolado disperso, cerramientos de piedra), así como a la recuperación de superficies perdidas en el pasado por roturaciones de fines agrarios. Particular importancia y financiación debe prestarse en esta medida a la regeneración de las dehesas.

Este compromiso orientado a la ganadería debería igualmente incorporar medidas complementarias que favorezcan la coexistencia de la ganadería extensiva con los grandes carnívoros en las zonas donde existen, así como medidas complementarias de apoyo a la práctica ganadera milenaria de la trashumancia.

El diseño territorial y la programación de esta medida debe incorporar las previsiones que contengan al respecto los Marcos de Acción Prioritaria a Natura 2000.

#### 6501.4 Apicultura para la biodiversidad.

WWF, SEO/Birdlife y Por otra PAC plantean no limitar la ayuda a la abeja Apis mellifera y extenderla a todos los demás polinizadores, desincentivar el uso de neonicotinoides, vincular la ayuda a la Estrategia nacional para conservación de polinizadores, incluir la creación de barreras naturales contra la deriva de aplicación de fitosanitarios y añadir medidas preventivas de ataques de oso en zonas con presencia de esta especie.

Tras las alegaciones, el estudio únicamente plantea establecer criterios de selección de operaciones que den valor añadidos, sin concretarlos, y requerir mantener acogida al menos el 80% de la superficie acogida el primer año.

Se considera que esta medida, además de dirigirse a la apicultura, debe dirigirse al conjunto de especies polinizadoras silvestres, siguiendo las directrices de la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores aprobada por la Conferencia

Sectorial de Medio Ambiente, y en zonas con oso debe incorporar actuaciones para prevenir daños a colmenas.

#### 6501.5 Protección de la avifauna.

WWF plantea añadir fechas límite para la siega. Brinzal plantea prohibición de fitosanitarios. SEO/Birdlife pide que se aclare la forma en que cada comunidad autónoma va a aplicar esta medida, que se prioricen Zonas de Especial Protección para las Aves y zonas de importancia para especies prioritarias, y que se siga la Estrategia nacional de conservación de aves esteparias.

Tras la participación pública, el estudio decide incorporar la prohibición del uso de fertilizantes y fitosanitarios y menciona otros posibles ajustes de esta medida (calendarios, mantenimiento de barbechos, criterios de selección de operaciones, etc.), sin concretarlos.

No se aprecia coherencia entre la forma heterogénea en que este compromiso se ha programado en las comunidades autónomas y las necesidades señaladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000, considerándose necesario que se re programe dando respuesta a las necesidades indicadas por dichos Marcos. Tampoco se ha reflejado su contribución cuantitativa al logro de los objetivos medioambientales a los que se indica que va dirigida. La medida debería diferenciarse y desagregarse según el tipo de avifauna a la que va dirigido (incluir al menos aves esteparias, aves acuáticas en arrozales y grulla), concretando su ámbito territorial de aplicación, la superficie de implantación esperada y el objetivo de la medida en términos de ampliación del hábitat (ha) o de la población (n.º individuos) de las especies de aves en que se centra. Su aplicación debe centrarse en las áreas de cada comunidad autónoma efectivamente ocupadas por las especies o comunidades de aves objetivo, y ser prioritaria sobre las Zonas de Especial Protección para las Aves y las áreas críticas contempladas en planes para la conservación de aves protegidas. Por el contrario, debe evitarse una aplicación plana de estas medidas en el conjunto del territorio de cada comunidad. En la definición de las zonas de aplicación y de los compromisos de cada medida debe intervenir con carácter preceptivo y determinante la administración competente en biodiversidad y en Red Natura 2000 de la comunidad autónoma, y deben tenerse en cuenta las orientaciones, necesidades y prioridades expresadas en los planes de gestión y Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000. El diseño de este compromiso debe ser específico para cada Zona de Especial Protección para las Aves en que vaya a aplicarse en función de lo que indique su plan de gestión, o en su caso para grupos de ZEPAs con objetivos de conservación similares. También deben tenerse en cuenta las prioridades y orientaciones de la Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agrarios y esteparios de España aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 20 de junio de 2022, y las estrategias y planes de conservación o recuperación autonómicos aprobados. Finalmente, estas medidas deben incluir un mecanismo de flexibilidad que permita su adaptación a la fenología reproductiva de las aves y del cultivo de cada año, y un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumple los objetivos previstos. En ambos aspectos debe participar de manera preceptiva y determinante la administración competente en biodiversidad y Red Natura 2000.

#### 6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.

Tras la participación pública, el estudio menciona de forma inconcreta la incorporación de algunos elementos a esta medida (criterios de selección, conservación de elementos tradicionales, dejar sin cosechar parte del cultivo, retrasar cosechas, etc.).

Tampoco se aprecia coherencia entre la forma heterogénea y dispar con que se ha programado este compromiso en las diferentes comunidades autónomas y las necesidades señaladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000. Se sugiere



dirigir esta medida a la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario más vulnerables frente a la intensificación agrícola o ganadera. Este compromiso debe reprogramarse dando respuesta a las necesidades indicadas por dichos Marcos. A esta medida se hacen las mismas apreciaciones anteriormente indicadas para la medida de protección de la avifauna, incluida la necesidad de que su definición se realice con la participación preceptiva y determinante de la administración competente en biodiversidad y Red Natura 2000.

#### 6501.7 Lucha alternativa a la lucha química.

En espacios Natura 2000, previamente debe verificarse que la forma en que se prevea aplicar esta medida no produzca impactos apreciables sobre las especies o hábitats objeto de conservación, mediante conformidad expresa de la administración competente para su conservación y gestión.

#### 6501.8 Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.

WWF y SEO/Birdlife plantean para esta medida la prohibición del uso de herbicidas y el control de la vegetación mediante pastoreo o mecánico.

El estudio incorpora tras la información pública algunos compromisos (islas de vegetación espontánea, linderos. Mantenimiento de rastrojos, incorporación de restos de podas, conservación de muros, diversificación del cultivo con leguminosas, empleo de estiércol, etc.) sin renunciar a la aplicación de herbicidas (categoría 3 del Reglamento (CE) 1272/2008).

La principal necesidad que debería abordar esta intervención es «Reducir la erosión y desertificación», que debería aparecer en el diagnóstico con la mayor prioridad (+++) junto con las de «Mejorar la calidad de los suelos» y «Proteger el suelo agrícola». La aplicación de esta medida debe concentrarse en las superficies con mayor pendiente y nivel erosivo, e incluir compromisos que contribuyan de una forma efectiva a reducir la erosión: laboreo por curvas de nivel, cultivo en fajas, no laboreo con protección de cubiertas vegetales, abandono del cultivo durante el periodo de acogida (cultivos herbáceos anuales), conservación de terrazas y bancales tradicionales, etc. requiriendo adicionalmente la prohibición del uso de herbicidas para no provocar impactos sobre la biodiversidad, el suelo y el agua, y posibilitando en su caso el control de la vegetación por pastoreo controlado o medios mecánicos o manuales.

#### 6502.1 Compromisos forestales de gestión.

Tampoco se aprecia coherencia entre la forma con que se ha programado este compromiso, ausente en muchas comunidades autónomas, y las necesidades señaladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000. Este compromiso debe igualmente reprogramarse dando respuesta a las necesidades indicadas por dichos Marcos. Se extienden a este compromiso las mismas observaciones generales dadas para los compromisos de protección de la avifauna. Incluido el objetivo esperado en términos de superficie de ampliación o de mejora del estado de conservación de cada tipo de hábitat afectado. Entre los ámbitos de intervención que deberían contemplarse en esta medida, se considera necesario incluir la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario o del hábitat forestal de especies de interés comunitario que resultan vulnerables frente a la intensificación forestal, ganadera o agrícola, la prevención del riesgo de incendios en bosques mediante el mantenimiento de una red de áreas cortafuego con ganadería extensiva dirigida, y el establecimiento de áreas de bosque libres de explotación para la protección y conservación de enclaves de bosque maduro.

#### 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.

Tras la información pública, el estudio plantea establecer criterios de selección de operaciones medioambientales y climáticos (que no concreta) y mantener en años sucesivos al menos el 80% de la superficie inicial de acogida.

El plan debe promover sinergias entre esta medida de apoyo a la agricultura ecológica y las demás políticas medioambientales, incentivándola especialmente donde mayores impactos positivos provoque la agricultura ecológica: parcelas en el inmediato entorno de humedales, sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, sobre masas de agua subterránea en mal estado químico por nutrientes o contaminantes agrarios, en el inmediato entorno de masas de agua superficial que no cumplen sus objetivos medioambientales y presentan presión significativa por contaminación difusa de origen agrario, entre otros.

- 6505.1 Compromisos de conservación de recursos genéticos.
- 6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos.

La Oficina Española de Cambio Climático plantea que estas ayudas se orienten a los mejor adaptados al cambio climático.

Los recursos genéticos sobre los que se aplica financiación deben ser prioritariamente los autóctonos, especialmente si forman parte tradicional de Sistemas de Alto Valor Natural y si están bien adaptados al cambio climático (para el caso de cultivos en regadío, variedades con menos necesidades de agua).

ASD(72) Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios. Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000.

La Dirección General de Biodiversidad de La Rioja indica que para esa comunidad no se ha incorporado al Plan una intervención específica para compensar las limitaciones de la Red Natura 2000.

WWF y SEO/Birdlife reclaman que este tipo de ayudas, contempladas desde hace varios periodos de programación en los reglamentos, se pongan realmente en práctica, en función de las limitaciones establecidas en los Planes Hidrológicos y en los planes de gestión de espacios Red Natura 2000. En todos estos casos ha de revisarse que se respeta el principio de que «quien contamina paga».

Tras la participación pública, el estudio ambiental estratégico únicamente plantea aplicar a esta medida criterios de selección de operaciones no discriminatorios y fáciles de aplicar que le den valor añadido.

En lo relativo a las ayudas por limitaciones específicas asociadas a la Red Natura 2000, debe realizarse un esfuerzo adicional, con participación preceptiva y determinante de todas las administraciones regionales competentes en la gestión de los espacios de esta Red, para incluir en esta intervención las compensaciones que en su caso procedan por el establecimiento en los planes de gestión de estos espacios de requisitos específicos, adicionales a las prohibiciones de carácter general y obligatorios, dirigidos a mejorar el estado de conservación de determinados hábitats o especies. En cada caso se deberá especificar el espacio Red Natura 2000 al que se aplica la ayuda y la limitación específica contenida en su plan de gestión que es objeto de compensación. No se incluirán en esta medida pagos por compromisos diferentes de las limitaciones establecidas en dichos planes.

INVEST(73-74) Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego.

El Documento de alcance del estudio ambiental estratégico daba criterios en sus anexos 1 y 2 para evaluar los posibles impactos estratégicos, positivos o negativos, de los diferentes tipos de inversiones contemplados en el plan.

Para el amplio grupo de las inversiones, el estudio ambiental estratégico considera la posibilidad de provocar efectos ambientales de signo variable en la mayor parte de los tipos, destacando en su análisis en los extremos, por su capacidad de provocar efectos mayoritariamente negativos las Ayudas a inversiones para diversificación agraria, y por sus efectos mayoritariamente positivos las Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio



climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, las Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad, las Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales y las Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil y del Duero ponen de manifiesto la necesidad de avanzar en la resolución de la problemática asociada a las presiones por extracciones y por contaminación difusa provocadas por las actividades agrarias, que impiden que muchas masas de agua y zonas protegidas cumplan sus objetivos medioambientales. En particular, insisten en que para las operaciones de modernización de regadíos se incluyan los requisitos necesarios para asegurar que contribuyen realmente a reducir dichas presiones por extracciones y por contaminación difusa. En este sentido, hay que recordar que 2027 es el último horizonte contemplado por la Directiva Marco del Agua para las prórrogas que los estados miembros vienen otorgando para que las masas de agua cumplan sus objetivos medioambientales, de manera que en 2027 todas ellas deben cumplirlos, y que en los planes hidrológicos españoles la principal actuación incluida en los programas de medidas de los planes hidrológicos para reducir las presiones por extracciones o por contaminación difusa de las masas de agua que no cumplen sus objetivos son precisamente las modernizaciones de regadíos, de manera que en este periodo de programación resulta trascendental aplicar condicione de elegibilidad y criterios de selección de operaciones que garanticen que las ayudas del FEAGA y FEADER otorgadas a este tipo de proyectos realmente consiguen los objetivos que se declara que persiguen. La Confederación del Duero recalca la necesidad de que todas estas operaciones vengán acompañadas de una reducción en los volúmenes concesionales acorde con el nivel de reducción de las extracciones declarado para cada proyecto.

La Subdirección General de Economía Circular del MITERD plantea aplicación a las inversiones criterios de selección de operaciones basados en el grado de cumplimiento del principio de jerarquía de residuos y en su contribución a una economía circular. En las inversiones no productivas de servicios básicos en las zonas rurales sugiere incluir el adecuado tratamiento de residuos, incluyendo infraestructuras para la recogida separada de residuos agrarios y silvícolas, creación de puntos limpios agrarios, instalaciones de compostaje comunitario de la fracción orgánica de residuos en el ámbito del desarrollo local, o en el ámbito de la cooperativa agraria o las organizaciones de productores. Para las intervenciones de desarrollo rural plantea aplicar los criterios del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles para determinar si las actividades se pueden considerar medioambientalmente sostenibles. Entre ellos se destaca su contribución a los objetivos medioambientales de su artículo 9 y el no causar ningún perjuicio significativo a dichos objetivos de conformidad con su art. 17 (principio DNSH). También plantea numerosos tipos de intervenciones en el ámbito de la gestión de residuos y la economía circular en la agricultura y el medio rural que deberían tener cabida en las ayudas a las inversiones para diversificación agraria (uso de residuos y subproductos), inversiones forestales productivas (priorizar producción de biomateriales frente a portadores energéticos) y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (incorporación de la economía circular en su conjunto). La dirección General de la Costa y el Mar del MITERD, ante la problemática de contaminación del mar por residuos de origen agrícola, plantea igualmente considerar en todos los tipos de inversiones como criterio de selección de operaciones el grado de reducción y de reutilización de los residuos generados.

La Oficina Española de Cambio Climático plantea para las ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias el priorizar o requerir adquisición de maquinaria con menores niveles de emisión. Para las ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad no considera admisible que se admitan inversiones que aumenten la presión sobre el recurso agua, pudiendo

comprometer la capacidad de adaptación de algunas explotaciones, y considerando que, en esos casos, la inversión no debería financiarse. Para inversiones para la diversificación agraria e inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales plantea que dichas inversiones no puedan suponer un incremento neto de las emisiones de GEI, incluyendo la posibilidad de dotar de mecanismos de absorción que eviten este impacto.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, para las inversiones que contemplen modernización de regadíos, señala que tras estas operaciones la concentración de contaminantes en los retornos del riego suele aumentar, siendo necesario que el volumen de agua liberado por el proyecto no se dedique a la ampliación de nuevos regadíos y permita dicha dilución, y que se intensifique el asesoramiento y los controles para reducir la cantidad de fertilizantes y fitosanitarios que se aportan. Considera que en estos proyectos deben incluirse estudios completos de balances hídricos y de calidad de las aguas, considerar el efecto de reducción de las aportaciones por efecto del cambio climático y, en su caso, establecer requisitos para asegurar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo, la no afectación a espacios protegidos, y una reducción significativa del uso de fertilizantes y fitosanitarios. En estos casos, debería priorizarse la financiación de instalaciones renovables en riegos en los que el balance hídrico y de la calidad de las aguas se consideren sostenibles, pero sin promocionar riegos en cotas altas que supongan una penalización energética, con los límites que se consideren adecuados. No se deberían financiar las instalaciones de energías renovables en regadíos ya modernizados que además no disminuyan sus consumos de agua, fertilizantes y fitosanitarios. En relación con la financiación para ampliación de regadíos, indica que solo se deberían promover allí donde no haya problemas de cantidad y de calidad del agua, así como prever su evolución en el escenario futuro del cambio climático, de conformidad con lo estimado en los Planes Hidrológicos y denegando cualquier ampliación de regadío que afecte a espacios protegidos. Se estima también que se deberían incorporar limitaciones de cota para regadíos con objeto de disminuir el consumo energético.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura plantea la necesidad de que todas las actuaciones financiadas por el Plan que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 cuenten con una evaluación de afecciones. También plantea que para la medida 6841.2 de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, se tengan en cuenta los planes de gestión de espacios Natura 2000 a la hora de diseñar la línea de ayuda y en la definición de las inversiones elegibles, para evitar incoherencias tales como subvencionar la implantación de cultivo leñosos en formaciones en setos en zonas de importancia y presencia de aves esteparias.

WWF España señala que las inversiones en mejora de regadíos no han provocado el efecto de reducción de la presión por extracciones que se esperaba de ellas. Indica la importancia de diferenciar en este ámbito entre uso de agua y consumo de agua, considerando el efecto real de las modernizaciones sobre los retornos del riego además de sobre las extracciones, ya que todo lo que aumente la eficiencia de los sistemas distribución y aplicación del agua en el regadío suponen una paralela reducción de los retornos del riego. Efectivamente, los retornos del riego son volúmenes de agua que se reincorporan al sistema de explotación y son susceptibles de ser aprovechados aguas abajo por otros usuarios o de incrementar los caudales de soporte de los ecosistemas acuáticos. En rigor, desde el punto de vista de la cuenca hidrográfica el principal parámetro a considerar es el consumo de agua que realiza la zona de riego, que es el volumen que se evapotranspira y que en consecuencia sale del sistema de explotación. En términos generales, el volumen evapotranspirado viene a equivaler al volumen extraído de las masas de agua para la zona de riego menos el volumen de los retornos del riego a las masas de agua. WWF considera el caso encuadrable en la denominada Paradoja de Jevons, y que los efectos netos de los proyectos solo serán positivos sobre el balance de agua si permiten reducir las dotaciones originales al menos en un 50%.

Además de requerir considerar el efecto combinado de los proyectos de modernización sobre las extracciones y sobre los retornos, esta organización considera imprescindible acompañar las inversiones en modernización de regadíos de una revisión de los volúmenes concesionales a la baja, y pone de manifiesto la necesidad de que estos proyectos consigan verdaderas reducciones de la presión (neta) por extracciones para no dificultar la adaptación de la cuenca hidrográfica al cambio climático. En concreto, plantea suprimir intervenciones para creación de nuevos regadíos y construcción de balsas, o en su defecto requerir acreditación de la autorización para uso del agua; en demarcaciones con índice de explotación del agua  $WEI > 20\%$  requiere que las inversiones reduzcan efectivamente el consumo neto de agua (extracción-retorno); instalar obligatoriamente contadores y medidores en tomas y en retornos; no realizar modernizaciones en espacios Red Natura 2000; realizar posteriormente un seguimiento del consumo real de agua y de la calidad en los retornos. Para el caso de proyectos que solo incluyan la dotación de energías renovables en regadíos, plantea requerir acciones adicionales para reducir las extracciones netas y contaminación difusa si las masas de agua afectadas por las extracciones o retornos de la zona de riego no cumplen sus objetivos ambientales por estos motivos. También recomienda no utilizar el confuso concepto de «ahorros potenciales» por posibilitar intensificación o extensión del regadío. En el caso de ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, plantea no conceder la ayuda si no está clara su contribución a la reducción de la presión neta por extracciones, requerir un ahorro real de al menos el 50% de las extracciones originales íntegramente destinado a mejora de las masas de agua (liberación del recurso) y sin dedicarlo a extender la superficie de regadío o a aumentar las dotaciones, acompañar el proyecto de una revisión concesional y priorizar la retirada de superficie de riego. Para las inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad e inversiones de mejora de explotaciones agrarias, si éstas incluyen actuaciones en regadíos, plantea darles el mismo tratamiento que a los primeros.

Esta organización también plantea eliminar ayudas a la agricultura de conservación con empleo de herbicidas, requiriendo alternativamente prácticas de control mecánico, manual o pastoreo controlado, sugerencia en la que coincide con las alegaciones de Por otra PAC, SEO/Birdlife y SEAE. Para el caso de las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad, requiere incluir inversiones para protección de ganado frente a predadores: cercas permanentes o electrificadas, mastines, con ayudas al 100% y posibilidad de pago anticipado parcial. Para las inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural, en relación con los grandes carnívoros plantea incluir censos, estudios de vulnerabilidad y adaptación de explotaciones, con ayudas al 100% y anticipo.

La Fundación Global Nature presenta alegaciones a la forma en que el Plan debe contemplar y financiar las inversiones en materia de regadíos similares a las planteadas por WWF, requiriendo que en demarcaciones con índice de explotación  $WEI +$  superior al 20% se demuestre ex ante y ex post la reducción neta de consumo de agua provocada (extracción-retorno), así como la mejora en los niveles de contaminación difusa.

La Fundación Nueva Cultura del Agua propone simplificar la lista de medidas del Plan dirigidas a regadíos, fusionando las dos dirigidas a las explotaciones agrarias y suprimiendo la dedicada a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Sugiere que solo se supere el porcentaje del 65% de financiación si la actuación contribuye claramente al logro de los objetivos medioambientales, variando dicho porcentaje en función de la relevancia de dicha contribución. Solicita que se realice una interpretación correcta del artículo 74.4.b) del Reglamento 2201/2115, requiriendo una reducción efectiva y significativa del consumo de agua (extracción/uso - retorno = ETP), lo que exige que las extracciones se reduzcan en mayor medida que los retornos para que el efecto de la actuación sea favorable. Indica que esto solo ocurre si se implanta el riego deficitario controlado o si se realiza un cambio de cultivo a otro con

menos consumo y más valor añadido o se reduce de superficie con cultivo en regadío. Requiere que se considere el efecto conjunto de la mejora de las instalaciones de riego en parcela y de las actuaciones de mejora de la eficiencia en la infraestructura transporte y distribución, y plantea que se valore el impacto de cada actuación sobre el índice de explotación WEI+, que permite demostrar si se produce o no reducción efectiva del consumo (extracciones – retornos). También aprecia dificultad para aplicar la condición de que «la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por motivos relativos a la cantidad de agua», proponiendo al efecto considerar valores de WEI+ superiores al 20% como umbral para considerar afecciones significativas (no incrementar consumo, reducir consumo), y valores superiores al 40% como umbral de afecciones severas (reducción drástica del consumo, eliminación de ayudas que incentiven regadío). Considerando la reducción de aportaciones derivada del cambio climático, estos umbrales deberían ser más exigentes. También plantea evitar que las reducciones netas de extracciones logradas se apliquen a aumentar superficies o intensificar cultivos en lugar de a recuperar el ecosistema acuático. Con todo, indica que las modernizaciones de regadíos son medidas que para reducir la presión por extracciones tienen una elevada ratio coste/beneficio. También requiere no ampliar la superficie de regadío en sistemas con índice de explotación superior al 20%, exigir medidores en tomas y retornos, y poner a disposición del público los resultados obtenidos. En relación con el efecto de estos proyectos sobre la contaminación difusa, indica que las modernizaciones reducen las masas de nutrientes exportadas, pero también reducen los caudales de los retornos, lo que aumenta en ellos la concentración de contaminantes (paradoja de la calidad), lo que puede provocar que algunos ríos acaben convirtiéndose en colectores de los lixiviados de zonas modernizadas (efecto salmuera). Considera necesario asegurar que la concentración de contaminantes en los retornos sea compatible con el buen estado en medio receptor. En inversiones de aumento eficiencia energética o implantación de energías renovables en el regadío, para evitar que actúen como subvenciones perversas aumentando la intensificación, requiere que se considere como condición o prioridad para el otorgamiento el reducir el consumo y mejorar la calidad. Finalmente, considera que es necesario limitar el empleo para riego de aguas residuales depuradas a los casos en que efectivamente ello reduzca el uso de agua de otra masa de más calidad.

Por otra PAC, SEO/Birdlife y la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología SEAE presentan similares alegaciones sobre las inversiones del Plan en regadíos que WWF y la Fundación Nueva Cultura del Agua anteriormente señaladas. Además, SEO/Birdlife aporta para varios otros tipos de inversiones criterios de selección de operaciones basados en la reducción de emisiones a la atmósfera y de gases de efecto invernadero, agricultura ecológica, sistemas de calidad diferenciada o certificaciones de sostenibilidad, comercialización de proximidad, ahorro de energía, etc. En lo relativo a las inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural plantea incluir expresamente la posibilidad de financiar planes de gestión de espacios Red Natura 2000, campañas para superar desconfianza explotaciones sobre dicha red, e inversiones para la coexistencia de la ganadería extensiva y grandes predadores. Y para las inversiones forestales no productivas plantea priorizar la reincorporación de residuos forestales al suelo frente a su valorización energética.

La Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología plantea, para la medida de establecimiento de jóvenes agricultores, que se prioricen planes empresariales basados en la agricultura ecológica, y se penalicen los que promuevan cambio de secano a regadío.

Tras la fase de participación pública, el estudio ambiental estratégico plantea para cada tipo de inversiones algunas medidas mitigadoras adicionales: incluir criterios de selección de operaciones basados en el ahorro de agua o energía, no aumentar la superficie de riego, disponer de medidores de agua, justificar un «ahorro potencial» determinado, requerir un ahorro de agua efectivo en masas de agua que no cumplen sus

objetivos medioambientales, priorizar unidades de demanda agraria con objetivos de ahorro mayores, monitorización por sensores de la humedad del suelo y de la concentración de contaminantes, formación, filtros verdes, contemplar la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001 (sin indicar qué aspecto), que la energía generada se dedique solo a autoconsumo o justificar contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, entre otras. Se observa que algunas de estas medidas mitigadoras incluidas en el estudio ambiental estratégico no han llegado a trasladarse al Plan.

Las inversiones materiales financiadas por el FEADER, al igual que las financiadas por el FEAGA tratadas en apartados anteriores, se encuentran entre las actuaciones del Plan con mayor capacidad de causar efectos sobre el medio ambiente en general, y en particular sobre espacios de la Red Natura 2000, el agua, el suelo y el aire. Es, en consecuencia, necesario incorporar una serie de condiciones de elegibilidad que, según el tipo de inversión de que se trate, aseguren que no se financian proyectos que causen impactos medioambientales significativos.

En primer lugar, para proyectos incluidos en los anexos I o II de la Ley de 21/2013 de evaluación ambiental o los equivalentes de la normativa autonómica, para poder recibir ayudas es necesario acreditar que el proyecto ha superado la correspondiente evaluación de impacto ambiental y que ha sido autorizado por la administración sustantiva incluyendo las condiciones de la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental. Dicha declaración o informe ha de ser favorable, y en su caso debe asegurar que el proyecto no causa perjuicio a la integridad de ningún espacio de la Red Natura 2000 ni provoca deterioro o impide el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas contempladas en la Directiva Marco del Agua y la planificación hidrológica.

Para inversiones materiales que no se hayan sometido antes de su autorización a evaluación de impacto, debe acreditarse que previamente a su autorización, la administración competente comprobó que no podían provocar efectos apreciables sobre ningún espacio de la Red Natura 2000 (artículo 46.4 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad).

Para inversiones en actividades que incrementen la generación de residuos, emisiones o vertidos contaminantes, dichas inversiones han de incluir las actuaciones necesarias para su adecuada prevención, reducción o gestión, de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable. Asimismo, para inversiones que supongan la obsolescencia o pérdida de funcionalidad de instalaciones, edificaciones o equipos preexistentes, la inversión deberá incluir su desmantelamiento y la adecuada gestión de los residuos resultantes aplicando la jerarquía de residuos.

En lo relativo a inversiones que pueden provocar impactos medioambientales o climáticos positivos, deben establecerse los criterios de selección de operaciones que permitan maximizar dichos efectos, en particular priorizando inversiones que provoquen reducciones netas significativas en las emisiones de gases de efecto invernadero y en las emisiones contaminantes al suelo, el agua o la atmósfera (en particular amoníaco); que reduzcan significativamente el consumo de recursos naturales, en particular el consumo de agua; que reduzcan significativamente la generación, incineración o eliminación de residuos (en particular los residuos de plásticos y las deyecciones y purines de la ganadería intensiva) aplicando los principios de jerarquía de residuos y de economía circular; que mejoren sustancialmente la capacidad de adaptación al cambio climático de la actividad, del resto de usos con que interacciona y de los ecosistemas; que contribuya de forma importante al logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas indicados en la planificación hidrológica y al de los objetivos de las estrategias marinas; y que contribuyan a mejorar las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y a mejora el estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario. En sentido contrario, debe penalizarse (puntuación negativa) o excluir de la posibilidad de recibir ayudas a las inversiones que incumplan estos criterios.



El Plan debe mejorar el tratamiento de las inversiones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, incluyéndolos en una sola categoría con independencia de que se realicen sobre suelo agrícola o forestal, y con un diseño acorde a las necesidades y prioridades que expresamente manifiesten al efecto las administraciones regionales y nacional competentes en la conservación y gestión de espacios Red Natura 2000, diferenciándolas claramente del resto de las inversiones contempladas en los epígrafes «Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación/ adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad», «Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural», «Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales» y «Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales» que contribuyen a finalidades muy heterogéneas. La asignación presupuestaria del Plan estratégico de la PAC a las inversiones de los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000 debe ser apropiada para cubrir sus necesidades más importantes o urgentes.

Las inversiones en materia de regadíos deben tener un tratamiento en este Plan acorde con la necesidad de reducir las presiones e impactos que este tipo de producción provoca sobre el conjunto de las masas de agua y zonas protegidas de las demarcaciones hidrográficas españolas, en particular por extracción de agua y por contaminación difusa por fertilizantes y fitosanitarios, impidiendo en numerosos casos el logro de sus objetivos medioambientales. Ya se trate de inversiones de finalidad productiva y sectorial (que previsiblemente incrementarán dichos impactos) o de inversiones que se presentan como dirigidas a reducir dichos impactos.

En el caso de inversiones en nuevos regadíos, ampliación de superficie de regadío o consolidación de regadíos, deben excluirse de financiación todas aquéllas que puedan provocar un deterioro del estado de masas de agua o zonas protegidas, ya sea por efecto de sus extracciones netas (extracciones-retornos) o de la contaminación difusa que provocan; proyectos que se pretendan realizar sobre espacios protegidos de cualquier tipo incluida la Red Natura 2000, salvo que su instrumento de gestión o normativa expresamente lo consideren actividad permitida o compatible; o proyectos que vayan a suponer en fase de explotación, a escala de infraestructura y de parcelas, un aumento significativo en las emisiones netas directas e indirectas de gases de efecto invernadero que no vayan a ser compensadas por la creación y mantenimiento en paralelo de nuevos sumideros.

En el caso de inversiones de mejora o de modernización de regadíos a escala de infraestructura o de parcela, la condición de elegibilidad indicada por el apartado 4 del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 debe requerir conjuntamente que la inversión afecte, a través de su efecto sobre las extracciones o sobre los retornos del riego, a masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, o a masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado o potencial ecológico y presentan presión significativa por extracciones, alteración del régimen de caudales o desconocidas; y que la inversión provoque una reducción efectiva de la presión por extracciones a que están sometidas las referidas masas de agua, considerando la reducción provocada tanto en las extracciones como en los retornos del riego por el aumento logrado en la eficiencia, debiendo ser la primera superior a la segunda para que en términos netos se consiga una reducción de la presión por extracciones. Esta reducción debe acompañarse de la solicitud del beneficiario al organismo de cuenca o comunidad de usuarios de reducción del volumen concesional y de asignaciones (modernización de infraestructuras) o en su caso la solicitud a la comunidad de usuarios de reducción de las asignaciones (modernización de parcelas) en cuantía acorde con la justificación de reducción de presión por extracciones realizada. Por otra parte, para asegurar la compatibilidad de la inversión con el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua afectadas por contaminación difusa asociada a los retornos, el proyecto debe incorporar condiciones y medidas que aseguren una reducción efectiva y significativa de dicha contaminación difusa a niveles

compatibles con el logro de los objetivos medioambientales en el plazo indicado para ello por el plan hidrológico, incluyendo tanto medidas de diseño y funcionamiento de la infraestructura, de la instalación en parcela y de la adecuación de la gobernanza de la comunidad de regantes para poder reducir esta presión.

Además de condiciones de elegibilidad que impidan otorgar ayudas a proyectos que pueden causar impactos ambientales negativos significativos, también se deben incorporar criterios de selección de operaciones que permitan maximizar los impactos positivos de proyectos de modernización o mejora directamente orientados a mejorar el estado de las masas de agua afectadas, en particular priorizando los proyectos que en mayor medida permitan reducir la presión neta por extracciones de las zonas de riego (extracciones – retornos) y los proyectos que reduzcan el consumo de agua de la zona de riego en una proporción igual o superior a las mejores estimaciones disponibles sobre la reducción del recurso en la demarcación por efecto del cambio climático (CEDEX 2017), de manera que la inversión mejore la capacidad de adaptación al cambio climático no solo de la zona de riego sino también del resto de usos del agua y de los ecosistemas acuáticos de la demarcación,

En el caso de inversiones para reutilización de aguas urbanas depuradas con fines de riego, deben aplicarse las mismas condiciones de elegibilidad y criterios de selección de operaciones indicados en la declaración ambiental estratégica del Plan DSEAR.

Finalmente, en el caso de inversiones en regadíos para aumentar de la eficiencia energética o implantar de energías renovables, se debe incluir como condición de elegibilidad de las operaciones el lograr una reducción significativa en el consumo de energía eléctrica de la red en fase de explotación en relación con el consumo inicial, que debe verse acompañada de compromisos adicionales para que también se logre una reducción significativa de la presión neta por extracciones y por contaminación difusa.

Para el conjunto de inversiones en el ámbito forestal, se considera necesario asegurar su coherencia con la normativa de protección, los instrumentos de gestión de los espacios y áreas protegidas y con los planes de conservación de las especies y los hábitats amenazados, preferiblemente introduciendo explícitamente dichas condiciones en las bases reguladoras y convocatorias de las correspondientes subvenciones.

Finalmente, se considera conveniente mencionar expresamente entre los tipos potencialmente subvencionables de inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural, las siguientes sugeridas en el proceso de participación pública: La identificación y caracterización de los Sistemas de Alto Valor Natural en las comunidades autónomas que todavía no los tienen definidos, y su seguimiento y mejora en las que sí lo han hecho. La elaboración o revisión de planes de gestión de espacios naturales protegidos y áreas protegidas por instrumentos internacionales, así como de planes de conservación o recuperación de especies amenazadas. La limpieza de residuos de plástico en zonas de cultivos intensivos próximas al mar. Las infraestructuras para la recogida separada de residuos agrarios y selvícolas. La creación de puntos limpios agrarios. Instalaciones de compostaje comunitario de la fracción orgánica de residuos en el ámbito local. Instalaciones de compostaje comunitario de residuos agrarios en el ámbito de la cooperativa agraria o las organizaciones de productores para reutilización en la explotación agraria.

Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales: 6961.1 Establecimiento de personas jóvenes agricultores. 6961.2 Establecimiento de nuevos agricultores

La Fundación Nueva Cultura del Agua plantea para estas ayudas que, si los correspondientes proyectos empresariales incluyen actuaciones en regadíos, se apliquen las mismas condiciones que ha sugerido para inversiones en regadíos.

Entre los criterios de selección de este tipo de operaciones deberían encontrarse priorizados los proyectos empresariales orientados a la agricultura ecológica.



#### Servicios de asesoramiento.

Algunas aportaciones del proceso de participación pública (Subdirección General de Economía circular del MITERD, Oficina Española de Cambio climático, Por otra PAC, SEO/Birdlife) coinciden en requerir que el asesoramiento vaya más allá de los RLG y BCAM, incidiendo en cuestiones clave para la convergencia con las principales políticas medioambientales y climáticas: producción ecológica, conservación del paisaje, mejora de la biodiversidad agraria, alternativas al uso de fitosanitarios, reducción de excedentes de fertilizantes, mejora estado masas agua y reducción de presiones generadas por la agricultura, modelos de proximidad y canales cortos de comercialización, adaptación al cambio climático a escala local mediante análisis de los escenarios regionalizados previsión de impactos y definición de medidas de adaptación, reducción de emisiones de GEI y compuestos contaminantes, gestión de residuos y economía circular. En zonas con presencia de grandes predadores es también necesario incluir en esta medida la realización caso por caso de análisis de vulnerabilidad y propuesta de medidas de adaptación de las explotaciones ganaderas para posibilitar la coexistencia. En definitiva, se plantea orientar el asesoramiento al acompañamiento en el nuevo enfoque que debe tener la PAC

#### 6. Plan financiero.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico consideraba necesario que el estudio concretase la forma y medida en que el Plan va a contribuir a logro de los objetivos de los principales planes y compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima, identificando en concreto su contribución prevista a la financiación de las actuaciones de al menos los Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000, de los programas de medidas de los planes hidrológicos (medidas para el logro de los objetivos medioambientales), de los planes de gestión del riesgo de inundación, de los planes de sequía, del Plan Nacional Integrado de energía y clima, del I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica, y de las estrategias comunitarias De la granja a la mesa y de Biodiversidad para 2030.

La Dirección Natural de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia, en relación con la financiación por el Plan de las inversiones especificadas por los Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, señala que quedarían englobadas en dos intervenciones previstas para el Objetivo Específico 6: Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad; e inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Señala que el conjunto de los Marcos de España tiene una previsión anual de 1.401,6 millones de euros, lo que en el periodo del Plan equivaldría a 7.002,2 millones de euros, mientras que la asignación de las medidas mencionadas en el Plan es de 152,8 millones, lo que supone únicamente un 2,2% del presupuesto de los Marcos de Acción Prioritaria para el periodo. Con ello concluye que apenas se potencia la asignación de fondos europeos sobre espacios Red Natura 2000. Este centro directivo considera imprescindible un aumento muy significativo del muy insuficiente presupuesto de la medida Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural para financiación Red Natura 2000, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención del Plan y su vigilancia y seguimiento ambiental.

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de Baleares señala la desconexión entre los Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000 y el PEPAC. El plan financiero no concreta qué presupuesto se asigna a los Marcos, considerándose necesario concretar qué parte concreta de cada Marco se va a financiar en cada territorio con el Plan y en qué cuantía. Detalla un buen número de tipos de actuaciones de los planes de gestión RN2000 susceptibles de ser financiadas por el Plan, encajando en sus diferentes intervenciones. Considera que no se atienden las necesidades definidas en los planes de gestión de estos espacios, que debería haber intervenciones específicas y

adecuadas a las necesidades de financiación de los Marcos de Acción Prioritaria y planes de gestión de espacios. Sugiere lo mismo con los planes de gestión de otros espacios protegidos y áreas protegidas por instrumentos internacionales (reservas de la biosfera, humedales Ramsar, lugares del Patrimonio de la Humanidad UNESCO). Asimismo, indica que para que se reconozca que una actuación es favorable a la conservación de la Red Natura 2000 debe estar incluida en planes de gestión o Marcos de Acción Prioritaria, no simplemente localizada dentro del espacio. También indica que la parte de los fondos dirigida a objetivos específicos medioambientales y climáticos está gestionada por las administraciones agrarias, no por las de medio ambiente y clima, requiriendo reconsiderar la posibilidad de que la administración ambiental o climática gestione y supervise directamente las ayudas en sus respectivos ámbitos.

La Asociación Española de Agricultura Ecológica indica que el presupuesto programado para dicha modalidad es insuficiente para alcanzar el objetivo del 25% de la superficie agraria útil gestionada bajo métodos de producción ecológica en 2030.

A la vista del resultado de la participación pública, el estudio ambiental estratégico únicamente prevé emitir un informe anual donde se indiquen las ayudas dadas a intervenciones relativas a los objetivos medioambientales y climáticos y los planes a los que contribuyen, con información alfanumérica y geográfica. Al tiempo prevén reuniones con las autoridades ambientales y climáticas para poner en común la información, impulsar sinergias entre políticas y reconsiderar las intervenciones que no alcanzan los objetivos medioambientales o climáticos previstos.

En relación con la última propuesta, cabe advertir que el Plan no contiene una lista de sus objetivos medioambientales y climáticos cuantificados en los términos en que aparecen los objetivos equivalentes de las principales políticas medioambientales y climáticas. Así, por ejemplo, en su actual redacción el Plan no contiene un compromiso concreto de financiación de las actuaciones contenidas en los Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000, no habiéndose diferenciado ninguna línea de actuación específica para apoyo de la gestión de la Red, y encontrándose únicamente referencias dispersas en el conjunto del Plan. Al objeto de que no se provoquen impactos estratégicos desfavorables por una falta de consideración de las necesidades clave de financiación de esta Red en el tipo de actuaciones que entran dentro del ámbito de este Plan, lo que podría suponer prolongar situaciones de incumplimiento de objetivos de conservación en un número indeterminado de estos espacios durante todo el periodo de planificación por falta de financiación de las actuaciones necesarias, se considera que debe clarificarse y mejorarse sustancialmente la contribución de este Plan a su financiación, previa consulta expresa a las administraciones regionales y nacional competentes en la gestión de espacios Red Natura 2000, para identificar los tipos de intervención aplicables, y dentro de cada uno de ellos adoptar los compromisos presupuestarios específicos para al menos las actuaciones consideradas prioritarias o urgentes. La necesidad de mejorar con el Plan la financiación de los Marcos de Acción Prioritaria puede ser particularmente importante en los ámbitos de mejora del estado de conservación y recuperación de la dehesa y otros sistemas agrosilvopastorales extensivos, mejora de convivencia entre ganadería extensiva y grandes carnívoros, protección y recuperación de ecosistemas de turberas y de humedales (más allá de la BCAM 2), protección y recuperación de humedales (más allá de la BCAM2), y recuperación de superficie de hábitats de interés comunitario de pastizal natural y seminatural a partir de terrenos agrícolas.

También debería revisarse el desequilibrio aparentemente existente entre la previsión presupuestaria para ecoesquemas sobre regadío y sobre secano, considerando las proporciones existentes entre las superficies de ambos usos, y teniendo en cuenta que desde el punto de vista medioambiental y climático las mayores externalidades positivas las suele producir produce el secano, y los mayores impactos ambientales los suele generar el regadío, siendo de aplicación al caso el principio de que «quien contamina, paga».

## 7. Sistema de gobernanza y coordinación.

### 7.1 Identificación de los organismos de gobernanza y coordinación y organismos de control.

La Comisión Balear de Medio Ambiente señala que no se contempla que el presupuesto en inversiones ambientales esté gestionado por las administraciones de medio ambiente, y sugiere que sí gestionen y supervisen directamente las ayudas en materia ambiental. En el mismo sentido se pronuncia la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de Baleares.

No se aprecia que las administraciones regionales o nacional con competencias en materias de medioambiente o clima tengan asignado en el plan algún papel en su desarrollo, ejecución, seguimiento o evaluación, lo que contrasta con el hecho de que los objetivos específicos 4, 5 y 6 son de finalidad claramente medioambiental y climática, por lo que se considera conveniente revisar con dichas administraciones la posibilidad de que se les otorgue un papel más activo en dichos ámbitos. Ello se considera particularmente necesario en las intervenciones programadas en el marco del Objetivo específico 6 con fines de protección de la biodiversidad, al menos las contempladas en los Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000, planes de conservación de especies amenazadas, planes de control de especies invasoras o estrategias de infraestructura verde. Asimismo, se considera recomendable dar tratar con las administraciones ambientales y climáticas la posibilidad de asignarlas un rol específico en la validación de operaciones en el sistema de gestión del Plan sujetas a condiciones de elegibilidad medioambientales o climáticas particularmente importantes, en el momento en el que se solicita la selección de operaciones. Con ello, los órganos ambientales podrían hacer observaciones siempre que lo considerasen necesario a escala de cada intervención financiada de los tipos más susceptibles de provocar impactos ambientales, lo que permitiría aprovechar todas las oportunidades que vayan surgiendo en su ejecución para mejorar la integración de los aspectos ambientales en las operaciones que más lo requieran.

### 7.2 Una descripción de la estructura de seguimiento y presentación de informes.

#### Comité de seguimiento.

La Dirección General de Biodiversidad de La Rioja señala la importancia de que las administraciones de medio ambiente participen en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de los distintos regímenes de ayudas.

El comité de seguimiento nacional y en su caso los comités de seguimiento regionales deberían incorporar representación de las administraciones de medioambiente y de cambio climático afectadas por este Plan, en particular las administraciones de calidad ambiental, biodiversidad/ Red Natura 2000, protección del agua y cambio climático. Al objeto de prevenir la generación de impactos negativos en la fase de desarrollo del Plan y permitir una aplicación de las determinaciones de esta resolución ajustándolas a las necesidades y potencialidades medioambientales y climáticas de cada territorio, se considera necesario que las autoridades de gestión otorguen a los representantes de las administraciones ambientales medioambientales y climáticas afectadas un rol relevante en la preparación de los criterios de selección de operaciones programadas para contribuir a Objetivos específicos 4, 5 y 6 medioambientales y climáticos, y que faciliten su participación o su soporte técnico a los órganos encargados de formular las propuestas de concesión de las ayudas aplicando dichos criterios.

#### Programa de vigilancia ambiental.

La Oficina Española de Cambio climático plantea asociar el seguimiento de los efectos del Plan sobre las emisiones al «Sistema Español de Inventario y Proyecciones

de Emisiones a la Atmósfera de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos», y la necesidad de añadir indicadores de aumento (o disminución) de los sumideros de carbono y de adaptación al cambio climático.

La Subdirección General de Economía circular del MITERD plantea introducir indicadores de contribución del PEPAC a la Estrategia Española de Economía Circular e indicadores de reducción del volumen de los principales residuos.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación requiere incorporar los siguientes indicadores del cuerpo contenido en el Reglamento: R.30ER Apoyo a la gestión forestal sostenible: porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios relacionados con los ecosistemas. R.31ER Preservación de hábitats y especies: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural. R. 32 Inversiones relacionadas con la biodiversidad: porcentaje de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad. R.33 Mejora de la gestión de Natura 2000: porcentaje del total de la superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados. R.34ER Preservación de elementos del paisaje: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco considera necesario marcar en el propio Plan objetivos cuantitativos de protección ambiental, no resultando apropiado posponer su definición, y se muestra favorable a utilizar indicadores de estado, de resultado, de impacto, de coste/efectividad y de contribución del plan al logro de las principales políticas y compromisos en materia de medio ambiente y clima.

La Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de Baleares plantea que los indicadores de seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies afectados por el Plan deben ser los de la Directiva Hábitats.

WWF España, en lo relativo a los indicadores incluidos en el Reglamento y no seleccionados para el Plan, junto con SEO/Birdlife plantea añadir los indicadores IC37 Sistemas alto valor natural, I.22 Aumento de la agrobiodiversidad en los sistemas de explotación agrícola: diversidad de cultivos, R.29ER Desarrollo de la agricultura ecológica: porcentaje de la superficie agrícola utilizada (SAU) subvencionada por la PAC destinada a la agricultura ecológica, con datos desglosados de mantenimiento y conversión, y R.31ER Preservación de hábitats y especies: porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural. WWF también plantea hacer tras los dos primeros años de ejecución del Plan una evaluación exhaustiva de los impactos ambientales y contribución a los objetivos de medio ambiente y clima del régimen del pago básico previsto en el Plan, y SEO/Birdlife requiere incluir el seguimiento del efecto de las ayudas a la ganadería sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y el impacto directo que realmente causen los ecoesquemas y las ayudas agroambientales programados sobre la biodiversidad.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de La Rioja recuerda la necesidad de conocer la huella de carbono del PLAN, e incluir el correspondiente coste en el programa de vigilancia ambiental.

El seguimiento ambiental estratégico de este Plan requiere incorporar a los indicadores de impacto, resultados, realización y contexto generales que contempla el Reglamento en su Anexo I (mínimos comunes para todos los Estados Miembros) y que han sido seleccionados e incluidos por el promotor en el plan, otros indicadores que permitan conocer con precisión y de manera cuantitativa el impacto del Plan sobre las principales políticas, planes o compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima, tanto de signo positivo como de signo negativo, centrándolo en particular en los

tipos de operaciones con mayor contribución potencial positiva o impacto negativo para los que se ha dado alguna determinación en esta resolución. Deben, asimismo, incorporarse también los indicadores y actividades de seguimiento planteadas por el promotor en el estudio ambiental estratégico.

Dada la forma en que se ha programado y se prevé ejecutar las operaciones del segundo pilar de la PAC financiadas por el FEADER, el seguimiento ambiental deberá realizarse de manera diferenciada por comunidades autónomas, salvo en el caso de decisiones e intervenciones con efectos estratégicos sobre el factor agua, cuyo seguimiento se debería realizar de manera diferenciada por demarcación hidrográfica, ya que éste es el mejor ámbito en el que se pueden evaluar si dan resultados positivos o provocan impactos negativos.

En particular, se considera necesario diseñar el seguimiento ambiental del plan de manera que se pueda completar y mantener actualizada la caracterización del principal contexto medioambiental y climático afectado, que se pueda verificar el cumplimiento de las determinaciones de la presente resolución, que se pueda conocer la contribución real neta del conjunto del Plan a la financiación y en consecuencia al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos comunitarios, nacionales y regionales en materia de medio ambiente y clima, considerando tanto las intervenciones con efecto positivo como las de efecto negativo para poder deducir el efecto global neto, que se pueda conocer la efectividad y la relación coste/beneficio reales de las medidas cuya principal finalidad declarada es ambiental o climática, y para posibilitar un seguimiento adaptativo de su ejecución en el periodo de programación y generar nueva información que permita mejorar la integración de los aspectos ambientales clave en siguientes ciclos.

En el seguimiento ambiental de las ayudas dirigidas a objetivos medioambientales o climáticos, sin perjuicio del criterio convencional de contabilidad que establece el Reglamento, se considera necesario imputar únicamente las actuaciones cuya finalidad principal sea claramente medioambiental o climática, generando resultados de impacto positivo cuantificables y concretos sobre las referidas políticas medioambientales y climáticas, y descartando imputar actuaciones cuya contribución cuantitativa al logro de dichas políticas no pueda ser determinada o es únicamente supuesta, o cuya finalidad realmente sea sectorial o productiva. En el caso de actuaciones en favor de la Red Natura 2000, se deberán contabilizar solo las actuaciones que expresamente figuren en los Marcos de Acción Prioritaria o instrumentos de gestión de espacios Natura 2000, y no cualquier otra actuación por el único hecho de realizarse dentro de un espacio Natura 2000. En el caso de actuaciones para el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, se deberán contabilizar solo las actuaciones que figuren en los programas de medidas de los planes hidrológicos con este objetivo de manera inequívoca, contrarrestando de manera clara y medible las presiones significativas que vienen impidiendo el logro de los objetivos medioambientales, y evitando contabilizar otras actuaciones cuya finalidad sea la satisfacción de las demandas, tengan interés sectorial o la justificación de su inclusión en el programa sea ambigua. En el caso de actuaciones para la reducción de emisiones, la contaminación o los residuos, solo se contabilizarán las que los reduzcan de una manera concreta y medible.

El seguimiento ambiental del plan se deberá documentar mediante informes de resultados del seguimiento, de ámbito regional para las intervenciones del II Pilar y de carácter nacional para las del I Pilar, programando sus fechas de publicación de forma simultánea y para que permitan su uso como información ambiental de referencia aplicable a las posibles modificaciones del Plan que se planteen, para su evaluación intermedia por la Comisión Europea, para la elaboración del plan o planes de los fondos FEAGA y FEADER en el siguiente periodo de programación, y para su evaluación final. Dichos informes de seguimiento ambiental han de ser públicos.

Para conseguir mayores avances cualitativos y un proceso de mejora continua del ciclo de programación, se involucrará el seguimiento ambiental del Plan a una selección de centros del conocimiento independientes y relacionados con el territorio y las principales temáticas ambientales y climáticas tratadas, que puedan ayudar a orientar su



seguimiento y evaluación, a interpretar sus resultados, a enriquecer sus conclusiones y a generar ámbitos de actuación innovadores en futuros ciclos de planificación. Ello al menos para las materias de biodiversidad, protección del agua, calidad ambiental y cambio climático.

7.4 Condicionalidad (sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos).

La Oficina Española de Cambio Climático considera que la previsión de hacer solamente un 1% de muestra para controles in situ es insuficiente para la ambición ambiental y climática que debería tener la PAC. En el mismo sentido se pronuncia la Comisión Balear de Medio Ambiente, que la considera particularmente importante en operaciones que afecten al agua o a la Red Natura 2000.

La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del País Vasco considera que la sanción de reducción del 3% del ingreso anual establecida para el caso de incumplimiento de la condicionalidad es muy reducida y no contribuye a desarrollar una cultura y compromiso con el medio ambiente en el sector.

WWF España, SEO/Birdlife y la Fundación Global Nature también plantean la necesidad de incrementar muy significativamente el porcentaje de la muestra de solicitudes de ayuda sometidas a auditoría de condicionalidad por encima del actual 1% de los beneficiarios, de graduar las penalizaciones de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, en particular para infracciones relacionadas con el agua o la Red Natura 2000, y de establecer mecanismos de coordinación con las administraciones ambientales y la fiscalía.

Una buena parte de los informes y alegaciones recibidas ponen de manifiesto la insuficiencia de limitar el porcentaje de controles sobre el terreno al 1% y de la cuantía de sanciones prevista en casos de incumplimiento, especialmente en los tipos de operaciones potencialmente causantes de impactos ambientales graves o para las normas de condicionalidad cuyo incumplimiento puede igualmente provocar impactos significativos. Se reconoce la necesidad de mejorar significativamente este porcentaje en lo relativo a explotaciones de cualquier tipo que han ejecutado un proyecto legalmente sometido a previa evaluación de impacto ambiental sin disponer de declaración o informe de impacto ambiental favorable o incumpliendo las condiciones indicadas en dichas resoluciones; explotaciones en regadío que utilizan el agua sin disponer de derecho habilitante para ello o lo hacen incumpliendo el condicionamiento aplicable; explotaciones en regadío que captan agua de masas de agua superficial o subterránea que no alcanzan el buen estado y presentan presión por extracciones; explotaciones en regadío y explotaciones ganaderas intensivas provocando contaminación difusa o puntual sobre zonas vulnerables, masas de agua subterránea con mal estado químico o superficies que drenan a masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado y presentan presión por contaminación puntual o difusa agraria, en particular cuando hayan incumplido la normativa de prevención de la contaminación difusa o carezcan de autorización para realizar vertidos puntuales; y a explotaciones en espacios Red Natura 2000, en particular si han roturado superficie de algún hábitat de interés comunitario sin autorización.

## 8.5 Estrategia de Digitalización.

El establecimiento de un Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX) se considera una oportunidad que puede contribuir en gran medida a mejorar la integración de los aspectos medioambientales en la futura aplicación del Plan. Para ello, se considera necesario que dicho sistema incorpore información medioambiental particularmente relevante a los efectos de conocer los impactos potenciales que se pueden provocar a escala de explotación por aplicación de las ayudas y demás decisiones del Plan. En concreto, se considera necesario que incorpore información al menos sobre si las parcelas agrícolas de regadío o de secano se localizan en superficies

que provocan presiones significativas por extracciones o contaminación difusa o si las explotaciones ganaderas intensivas provocan vertidos directos o contaminación difusa sobre alguna masa de agua o zona protegida que por dichas presiones no cumple sus objetivos medioambientales; y su inclusión en el interior de algún espacio de la Red Natura 2000, otro espacio natural protegido o zona de alto valor natural reconocida por la comunidad autónoma.

D. Determinaciones, medidas y condiciones finales derivadas de esta evaluación:

Se indican a continuación las medidas que, como consecuencia del análisis técnico del expediente realizado, se plantean para conseguir un elevado nivel de integración de los aspectos medioambientales en el plan y para prevenir, corregir y, en su caso, compensar sus efectos adversos sobre el medio ambiente, trasladables a sus instrumentos de desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación, y en su caso orientadoras del diseño de las modificaciones que se plantean.

Se formulan como sugerencias concretas sobre sus contenidos, indicando los aspectos del plan a los que se refieren y siguiendo el mismo orden y codificación con que se presentan sus diferentes apartados.

Con independencia de ello, también deben considerarse y aplicarse las medidas preventivas, mitigadoras o compensatorias de los impactos que se han incluido en el estudio ambiental estratégico para cada una de las medidas del plan, siempre que no resulten contrarias a las indicadas en la presente resolución.

Apartados 2.3 Plan de Metas. 2.3.1 Cuadro recapitulativo y 3 Coherencia de la estrategia y complementariedades, 3.1 Visión general de la arquitectura medioambiental y climática, 3.1.4 Explicación de la forma en la que la arquitectura medioambiental y climática del plan estratégico de la PAC debe contribuir a las metas nacionales a largo plazo fijadas previamente, que se establecen en los instrumentos legislativos mencionados en el anexo XI o se derivan de ellos.

Se precisa completar esta información con la cuantificación del impacto esperado del Plan sobre los objetivos de las principales políticas medioambientales y climáticas relacionadas con sus objetivos específicos 4, 5 y 6 del PEPAC, y la cuantificación del compromiso adoptado por el Plan para la financiación de las actuaciones de los principales planes nacionales y regionales con los que se materializan dichas políticas, expresados en el formato y las unidades indicadas en el Anexo II de esta resolución. Dicho anexo incluye y amplía buena parte de los indicadores de impacto incluidos en el Anexo I del Reglamento (indicadores I.10 al I.21).

En la contabilización de actuaciones de mejora de gestión de espacios de la Red Natura 2000, únicamente se considerarán las actuaciones expresamente incluidas en los planes de gestión y Marcos de Acción Prioritaria de dichos espacios. Por el contrario, no se considerará como aplicada a la mejora de la gestión de Natura 2000 cualquier ayuda por el simple hecho de localizarse en el interior de un espacio de dicha Red.

### 3.10 Condicionalidad.

Requisitos Legales de Gestión (RLG).

Concretar en los instrumentos de desarrollo la forma en que se prevé aplicar los requisitos legales de gestión (RLG) indicados por el Anexo III del Reglamento, que no se han reflejado en el Plan, tomando como referencia la descripción de las condiciones que aparece para cada RLG en el documento que se utilizó para la información pública y las consultas del Plan «Aplicación de la condicionalidad reforzada en el marco del plan estratégico de la PAC» de 26 de noviembre de 2021, completada con las siguientes condiciones:

RLG 1 Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: artículo 11, apartado 3, letras e) y h), en lo



que atañe a los requisitos obligatorios para controlar las fuentes difusas de contaminación por fosfatos.

Añadir al requisito de acreditar disponer de concesión, autorización u otro derecho en vigor para el uso del agua, el requisito de cumplir su condicionado, y el de cumplir las limitaciones adicionales al uso del agua que, en su caso, se hayan establecido frente a situaciones de sobreexplotación o sequía.

Añadir al requisito de disponer de un sistema de medición de los volúmenes de agua efectivamente utilizados, la de disponer de un sistema de medición de los retornos en caso de existir conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, y de cumplir las obligaciones de mantenimiento, toma de datos y notificación que establezca dicha normativa.

Añadir el requisito de acreditar el cumplimiento de la normativa específica aplicable al territorio de la explotación para la reducción de la contaminación difusa por fosfatos, en particular la de los programas de actuación de masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no lograr el buen estado.

Añadir el requisito de no realizar vertidos directos o indirectos de aguas o de productos residuales susceptibles de contaminar con fosfatos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente autorización administrativa de vertido y ello se haga cumpliendo las condiciones de dicha autorización.

RLG 2 Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos: artículos 4 y 5.

Añadir el requisito de acreditar el cumplimiento de la normativa específica aplicable al territorio de la explotación para la reducción de la contaminación difusa por nitratos, en particular la de los programas de acción de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y de los programas de actuación de masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no lograr el buen estado contemplados en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Añadir el requisito de no realizar vertidos directos o indirectos de aguas o productos residuales susceptibles de contaminar con sustancias nitrogenadas las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente autorización administrativa de vertido y ello se haga cumpliendo las condiciones de dicha autorización.

RLG 3 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres: artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4.

Añadir el requisito de que, en caso de haber realizado proyectos susceptibles de afectar a los objetivos de conservación de alguna Zona de Especial Protección para las Aves, haber superado favorablemente con anterioridad a su autorización la correspondiente evaluación de impacto ambiental, simplificada u ordinaria, y haber cumplido las condiciones y medidas establecidas en la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.

Añadir el requisito de cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades agrarias establecidas por los planes de conservación o recuperación de especies de aves amenazadas aplicables al ámbito de la explotación.

Además, a propuesta de la Dirección General, Bosques y Diversificación y de órganos ambientales de comunidades autónomas, se sugiere añadir a este RLG:

- Prohibición del uso de semillas blindadas.
- Prohibición de cosecha mecanizada en periodo nocturno.

– Prohibición de realizar cosecha mecanizada de cereales en secano antes de las fechas que se determinen mediante decisión conjunta las administraciones agraria y de biodiversidad de cada comunidad autónoma. Entre tanto tiene lugar dicha determinación, se sugieren en Andalucía, Extremadura y Murcia el 28 de junio, en Castilla - La Mancha y Madrid el 30 de junio, en Aragón, Cataluña y la Comunidad Valenciana el 12 de julio, en Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco el 20 de julio, salvo para el caso de la cebada en Navarra que será el 1 de julio.

– Mantener sobre el terreno los restos de la cosecha de cereal secano (rastros) al menos hasta el 1 de septiembre.

– Prohibir el laboreo de barbechos y de otras tierras agrícolas no cultivadas del 1 de marzo al 30 de junio.

RLG 4 Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora: artículo 6, apartados 1 y 2.

Añadir el requisito de que en Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades agrarias establecidas por la normativa reguladora e instrumento de gestión del lugar.

Concentrar el requisito de cumplimiento de las limitaciones de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas a las de flora y a las de fauna (no aves).

Concentrar el requisito de previa evaluación de impacto ambiental a los proyectos que puedan provocar efectos apreciables sobre Zonas Especiales de Conservación o Lugares de Importancia Comunitaria.

RLG 8 Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas: artículo 5, apartado 2, y artículo 8, apartados 1 a 5. Artículo 12 en lo que respecta a las restricciones sobre el uso de plaguicidas en las zonas protegidas definidas en virtud de la Directiva 2000/60/CE y la legislación relativa a Natura 2000. Artículo 13, apartados 1 y 3, sobre la manipulación y almacenamiento de plaguicidas y la eliminación de sus restos.

Desarrollar con mayor detalle e incorporar los siguientes requisitos:

1. Acreditar el cumplimiento de la normativa obligatoria y específica que resulte aplicable al territorio de la explotación para la reducción de la contaminación difusa por sustancias activas de productos fitosanitarios.

2. En las zonas de protección delimitadas en virtud del Plan de Acción de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios (2013/2017) y publicadas en el SIGPAC, no utilizar productos clasificados como peligrosos para el medio ambiente (acuático o no acuático) según el Reglamento 1272/2008 (CLP) y Real Decreto 255/2003, empleando únicamente fitosanitarios con sustancias activas de bajo riesgo de acuerdo con la definición del apartado 5 del Anexo II del Reglamento 1107/2009.

3. Identificación del usuario profesional que ha realizado los tratamientos fitosanitarios, y acreditación de que dispone del carné acreditativo de disponer de los conocimientos para ejercer su actividad según requieren los artículos 17 y 18 y el anexo IV del Real Decreto 1311/2012.

4. Acreditación de que los equipos de aplicación de plaguicidas están al corriente y han superado las preceptivas inspecciones periódicas requeridas por el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

5. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de almacenamiento, manipulación, dilución y mezcla de plaguicidas antes de su aplicación; manipulación de los envases y restos de plaguicidas; eliminación de los restos de mezcla remanentes en los tanques tras la aplicación; limpieza del equipo utilizado después de la aplicación; y

recuperación o eliminación de los restos de plaguicidas y de sus envases con arreglo a la legislación comunitaria relativa a los residuos, establecidos por los artículos 36 a 41 del Real Decreto 1311/2012.

Para posibilitar el control de los RLG 1b, 2, 7 y 8 se requiere mejorar el requisito del cuaderno de explotación, con formato digital y actualización permanente, de manera que pueda ser consultado on line y en cualquier momento por la autoridad de control. Dicho cuaderno debe tener trazabilidad de la adquisición y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios en cada parcela. Su diseño debe incorporar la información necesaria para el control del cumplimiento de la normativa de cada zona vulnerable. Además de los fertilizantes inorgánicos, debe contener información sobre los volúmenes y momentos de aplicación de purines u otros fertilizantes orgánicos, así como la composición del fertilizante utilizado en nitratos o en nitrógeno y en fósforo. En lo relativo a fitosanitarios, incluirá al menos el registro de tratamientos fitosanitarios y resto de documentación requerida por el artículo 16 y el Anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. También debe establecerse la obligación de conservar todas las facturas de adquisición de fertilizantes y fitosanitarios a disposición de las autoridades de control.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM).

Completar en los instrumentos de desarrollo la definición de las BCAM indicada en el Plan con lo siguiente:

BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola.

Centrar el ámbito de cumplimiento y comprobación de esta BCAM al nivel de cada explotación agraria, en lugar de a nivel regional o nacional.

Los terrenos de pastos permanentes ocupados por hábitats de interés comunitario herbáceos no deben ser ni labrados ni roturados.

Es necesario completar en el SIGPAC la caracterización de los pastos permanentes, diferenciando los pastizales naturales o seminaturales de tipos incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de manera que en futuros periodos de programación se pueda dar cumplimiento a lo indicado por el apartado 3 del artículo 46 de dicha norma.

BCAM 2: Protección de humedales y turberas.

Dado que el Anexo III del Reglamento requiere que los Estados miembros velen por que en las tierras en que se aplique esta BCAM se pueda realizar una actividad agraria para que mantengan su consideración de superficie agrícola, entendiendo por tal la definida en el apartado 3 de su artículo 4, a los exclusivos efectos de aplicación de esta BCAM, en superficies ocupadas por hábitats de interés comunitario, se considerarán «humedales y turberas» los hábitats herbáceos higrófilos cuyo mantenimiento en un estado de conservación favorable sea compatible con el mantenimiento de un cierto nivel de pastoreo o de siega. Las superficies de los tipos de hábitats de interés comunitario herbáceos e higrófilos cuyo mantenimiento en un estado de conservación favorable requiera una estricta exclusión del pastoreo y la siega preferiblemente se considerarán dentro de los elementos no productivos con valor para la biodiversidad y el paisaje excluidos de aprovechamiento ganadero (BCAM 8).

Para la incorporación al SIGPAC de los recintos de superficies agrícolas (tierras de cultivo, cultivos permanentes y pastos permanentes) que a efectos de esta BCAM vayan a considerarse «humedales y turberas», deberá previamente recabarse información cartográfica y criterios de delimitación a las administraciones de biodiversidad

competentes en su conservación en cada territorio, así como contar con su conformidad final sobre el resultado.

Para la protección de «humedales y turberas» que se consideren «superficie agrícola», deben concretarse en el plan al menos las siguientes limitaciones:

1. En humedales y turberas no realizar laboreo del suelo, ni desbroces, ni aplicar agroquímicos ni realizar prácticas agrícolas de ningún tipo, con la excepción de la eventual inclusión en esta categoría de superficies de arrozal, en cuyo caso se deberán especificar las limitaciones al cultivo que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al mismo y que maximicen el papel del suelo como sumidero de carbono; y de los humedales artificiales construidos para reducción de la contaminación por exceso de nutrientes, en que se podrá autorizar la siega anual de helófitos fuera de la temporada de cría de las aves y la reutilización del residuo obtenido.

2. En el caso de estar ocupados por prados de siega (hábitats de interés comunitario de códigos 6510 (*Arrehatherion elatioris*) o 6520 (*Trisetum-Polygonion bistortae*), se adoptarán las prácticas de gestión necesarias para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, de conformidad con la administración competente en biodiversidad y siguiendo las recomendaciones de los manuales de gestión de este tipo de hábitats.

3. En el caso de estar ocupados por otros hábitats de interés comunitario herbáceos e hígrófilos cuyo mantenimiento en un estado de conservación favorable sea compatible o requiera el mantenimiento de cierto nivel de pastoreo extensivo, dicho pastoreo se realizará en las condiciones y cargas que la administración competente en su conservación determine con los objetivos de mejorar su papel como sumidero de carbono y el logro de dicho estado de conservación favorable. En defecto de sus determinaciones específicas, se seguirán los umbrales máximos de 0,3 UGM/ha en las regiones biogeográficas atlántica y alpina y de 0,05 UGM/ha en las regiones mediterránea y macaronésica. Los hábitats de interés comunitario encuadrables en los tipos de turberas no serán objeto de pastoreo por ganado bovino ni equino. No se realizará pastoreo en periodos de encharcamiento.

4. En caso de que en la parcela existan drenajes, se anularán para restablecer los niveles originales de hidromorfía o encharcamiento del humedal o turbera. No se realizarán nuevos drenajes ni otras actuaciones que provoquen reducción del nivel del agua.

5. No construir ni ampliar sobre humedales o turberas drenajes, extracciones de agua, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizar depósitos o acúmulos de materiales, ni vertidos de sustancias, ni deteriorar la vegetación con acciones diferentes de los usos agrarios expresamente contemplados en la BCAM.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

Esta condición debe aplicarse en el interior de las parcelas agrícolas y en su parte inmediatamente colindante con ríos, arroyos, lagunas, charcas, embalses, otros elementos del dominio público hidráulico, manantiales, turberas o drenajes de riego en tierra, incluidos en todos los anteriores casos tanto los permanentes como los de carácter temporal.

La anchura mínima de 5 m de la banda de protección sin aplicación de fertilizantes y fitosanitarios será adicional a la anchura que, en su caso, ya se haya determinado con carácter obligatorio y con el mismo fin por otras normas, tales como las distancias contempladas en los programas de actuación sobre zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, o las distancias determinadas por el artículo 31 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La anchura de la banda sujeta a las anteriores limitaciones se podrá ver ampliada en los casos en que expresamente lo determine el Plan Hidrológico para la protección de determinadas masas de agua frente a la contaminación difusa de origen agrario.

En dicha banda no se aplicarán ni fertilizantes ni fitosanitarios ni se realizarán labores agrícolas. Sí se podrá realizar pastoreo o siega de la vegetación herbácea fuera del periodo entre el 1 de abril y el 30 de junio.

BCAM 5: Gestión de la labranza para reducir el riesgo de degradación del suelo, incluida la consideración de la pendiente.

Reformular el requisito para que, con pendientes iguales o superiores al 10%, en lugar de requerir no labrar en dirección de la máxima pendiente, se requiera que la labranza se realice siguiendo las curvas de nivel.

Esta BCAM puede darse por cumplida si en la parcela se adoptan otro tipo de prácticas de conservación de suelos que ofrecen mayor protección frente a la erosión, tales como cultivos por fajas siguiendo las curvas de nivel o no laboreo con protección de las cubiertas vegetales.

En el mismo sentido, debe facultarse a la administración competente en materia de conservación de suelos agrarios a determinar limitaciones más estrictas a la labranza y cultivo en áreas sujetas a riesgos de erosión extraordinarios (zonas con suelos muy erosionables y frágiles o precipitaciones muy agresivas), dirigidas a conseguir mayores reducciones en los niveles erosivos que con las prácticas generales anteriores.

BCAM 6: Cobertura mínima del suelo para evitar los suelos desnudos en el período o períodos más sensibles.

Extender el periodo sin actuaciones sobre el suelo entre el 15 de marzo y el 15 de julio.

BCAM 8: Porcentaje mínimo de las tierras de cultivo dedicadas a superficies y elementos no productivos y, en toda la superficie agrícola, conservación de elementos paisajísticos y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves

Entre los elementos no productivos de interés para la biodiversidad y el paisaje a crear a partir del porcentaje mínimo de tierras de cultivo a que se refiere esta BCAM, expresamente incluir:

- Bandas sin cultivar para desarrollo de vegetación natural de al menos 3 m de anchura dispuestas a lo largo de lindes, caminos o dispuestas por el interior de la parcela.
- Extensión de las bandas contempladas en la BCAM 4 en torno a cauces o humedales, permanentes o estacionales.
- Superficies sin cultivar para desarrollo de vegetación natural higrófila a lo largo del fondo de vaguadas u otras superficies con suelos con hidromorfía permanente o temporal, incluidas superficies que pueden pasar a ser hidromorfos con la anulación de drenajes. Superficies retiradas de cultivo para creación de charcas estacionales o permanentes o abrevaderos para la fauna silvestre.
- Barbechos de larga duración gestionados para la conservación de aves esteparias.
- Otras superficies sin cultivar para desarrollo de vegetación natural para alimentación, refugio o reproducción de especies cinegéticas autóctonas.
- Superficie retirada del cultivo en suelos potencialmente utilizables para el restablecimiento de hábitats singulares: superficies con suelos salinos, yesosos, arenosos, hidromorfos, encharcables o litosuelos.
- Superficie retirada del cultivo para establecimiento de superficies con plantas melíferas para polinizadores naturales.
- Creación de elementos o hábitats de reproducción, nidificación, cría, refugio, descanso o alimentación para la fauna.
- Otros nuevos elementos que expresamente determinen las administraciones autonómicas competentes en biodiversidad y en paisaje a los efectos del cumplimiento de esta BCAM, incluidos los elementos etnográficos del patrimonio cultural insertos en el



paisaje rural (por ejemplo, terrazas, bancales, carboneras, chozos, guardaviñas, lagares rupestres, loberas, abrevaderos, calzadas, megalitos, castros, etc.)

Excluir de entre los tipos de barbecho de interés para la biodiversidad y el paisaje considerados en esta BCAM al barbecho blanco.

Excluir de la consideración de elemento de interés para la biodiversidad y el paisaje los que incorporan especies no autóctonas.

Tal como figura en el Anexo III del Reglamento, diferenciar con claridad la condición de dedicación de un porcentaje de las tierras de cultivo a la creación de superficies o elementos no productivos de interés para la biodiversidad y el paisaje, de la condición de mantenimiento de los elementos del paisaje preexistentes, y entre los elementos a que se refiere esta última considerar al menos:

- Setos arbustivos o arbóreos, lindes o ribazos con vegetación natural o seminatural, árboles aislados, árboles monumentales, bosquetes, superficies forestadas, rodales arbustivos, superficies e islas de vegetación natural o seminatural, sotos, orlas de vegetación perilagunar o ribereña, barreras vegetales permanentes para protección del suelo frente a la erosión.

- Majanos de rocas. Afloramientos de rocas y litosuelos. Dunas y mantos eólicos.

- Charcas estacionales o permanentes, fuentes, abrevaderos y sus cauces naturales de drenaje hasta su salida de la parcela.

- Enclaves con hábitats de interés comunitario cuyo mantenimiento en estado de conservación favorable excluye las labores agrícolas, la siega y el pastoreo. Dichos enclaves se preservarán de dichas prácticas.

- Elementos de arquitectura tradicional de utilidad para la fauna silvestre, tapias y muretes de piedra, muros de terrazas o bancales tradicionales.

- Elementos del patrimonio cultural en el medio rural (carboneras, chozos, guardaviñas, refugios rupestres, loberas, tainas o tinadas, abrevaderos, calzadas, megalitos, etc.)

- Otros elementos destacados en los instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje de la comunidad autónoma, o expresamente determinados por las administraciones autonómicas competentes en biodiversidad y en paisaje a los efectos del diseño y cumplimiento de esta BCAM.

En el conjunto de elementos a que se refiere esta BCAM, tanto nuevos como preexistentes, no se realizará aplicación de fertilizantes ni de fitosanitarios, ni tampoco laboreo excepto en los barbechos de larga duración para protección de las aves.

Entre las medidas para evitar especies de plantas invasoras, incluir expresamente el requisito de seguir las determinaciones relativas a las prácticas agrarias que contengan los planes de control y erradicación de especies exóticas invasoras que operen en el territorio de la explotación (en caso de existir).

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes designados como pastos permanentes ecológicamente sensibles en los espacios Natura 2000

Modificar el requisito, indicando que dentro de los espacios de la Red Natura 2000, no se podrá transformar, roturar ni laborear ninguno de los hábitats de interés comunitario de pastizal, con las únicas excepciones que expresamente contemplen los instrumentos de gestión de dichos espacios.

BCAM 10: Fertilización sostenible.

Reformular de manera que incorpore compromisos más concretos y alineados con el objetivo de reducción al menos un 20% de la aplicación de fertilizantes de la estrategia de la Granja a la Mesa,

Incluir el limitar la aportación de fertilizantes a las superficies en cultivo, excluyendo los barbechos y otras superficies.

### 5.1 Intervenciones de pagos directos.

Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco-regímenes).

Para cada eco-régimen, cuantificar su contribución esperada al logro de las principales políticas medioambientales y climáticas a las que se indica que se dirige, al menos en las unidades indicadas en el Anexo 2, de manera que se pueda conocer en qué medida se prevé que contribuya al logro de sus respectivos objetivos cuantitativos (indicador de impacto).

De acara a su aplicación en espacios Red Natura 2000, los requisitos de los eco-regímenes deben ser revisados y validados, o en su caso adaptados o modificados, por el órgano competente para su gestión y conservación, de manera que se asegure su alineamiento con el logro de sus respectivos objetivos de conservación, determinados en los respectivos planes de gestión, y se evite que puedan provocarles un impacto negativo apreciable. En estos espacios no se aplicarán los eco-regímenes que resulten contrarios a las determinaciones y orientaciones de los respectivos planes de gestión.

En espacios Red Natura 2000, cuando estén claramente alineados con las orientaciones de los planes de gestión, se posibilitará la acogida simultánea de una misma parcela a dos o más eco-regímenes, y se incentivará la acogida mediante un aumento en la ayuda.

En las comunidades autónomas que tienen definidos sus Sistemas de Alto Valor Natural, deberá igualmente revisarse el grado de alineamiento de los eco-regímenes con sus respectivos fines, para en su caso adoptar las modificaciones necesarias para aumentar su valor natural o para impedir que dicho valor se deteriore.

Se considera necesario diseñar, en estrecha colaboración con las administraciones medioambientales estatal y regionales, nuevos eco-regímenes sobre los siguientes aspectos para procurar incorporarlos al Plan en su primera modificación:

– Eco-régimen de gestión de barbechos para la biodiversidad, propuesto por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD, con las siguientes características: periodo sin actividad agrícola entre el 15 de febrero y el 31 de agosto, no aplicación de herbicidas, posible pastoreo fuera del periodo entre el 15 de marzo y el 30 de junio sin superar 0,6 UGM/hectárea, y laboreo mecánico o siegas limitadas al periodo entre el 1 de septiembre y el 14 de febrero. Se incentivará mediante un aumento de la ayuda el mantenimiento de la misma parcela en barbecho durante dos o tres años.

– Eco-régimen de conservación de polinizadores, propuesto por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, con compromiso de reducción progresiva de aplicación de fitosanitarios.

– Eco-régimen aplicable a la superficie de regadío que capte agua de masas de agua que no cumplan sus objetivos medioambientales y presenten presión por extracciones, en particular en sistemas de explotación con un índice WEI+ igual o superior al 40%, en que a través del empleo de cultivos con menores necesidades hídricas se pueda garantizar una reducción de al menos un 10% del consumo de agua respecto a los años precedentes.

– Eco-régimen que contribuya a la reducción de las emisiones de amoníaco y de los excedentes de nitrógeno, tanto por aplicación de fertilizantes en la agricultura como por la ganadería intensiva, propuesto por la Subdirección General Aire Limpio Sostenibilidad Industrial del MITERD.

– Eco-régimen para la producción de arroz, orientado a reducir la contaminación difusa y emisiones del cultivo y a aumentar su valor para las aves acuáticas, con supresión de empleo de herbicidas, control de la vegetación arvense mediante enfangado de noviembre a mayo o medios mecánicos, y limitación de los tratamientos contra el barrenador del arroz (*Chilo suppressalis*) a los biológicos, en su caso



complementados por tratamientos químicos con insecticidas de categoría toxicológica AAA o AAB.

1PD31001801V1. Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.

1PD31001802V1. Agricultura de Carbono y Agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.

En el desarrollo de ambos ecoesquemas de pastoreo:

– Incluir la prohibición expresa de arar, laborear o sembrar pastizales naturales y seminaturales que sean hábitats de interés comunitario, incluidos los prados de siega de las alianzas Arrhenatherion y Trisetum-Polygonum bistortae, (HIC 6510 y 6520), con la única excepción de las superficies de dehesas perennifolias de Quercus sp. pl. (HIC 6310) que carezcan de otro hábitat de interés comunitario en la superficie no cubierta por el arbolado y se pueda demostrar que dicha práctica ha venido siendo habitual.

– Añadir el requisito de que cuando el pastoreo se realice sobre hábitats de interés comunitario, en especial dentro de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) o Zonas de Especial Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, el eco-régimen debe incorporar el objetivo de garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, y en sentido contrario especificar que deben prohibirse las prácticas que puedan provocar un deterioro de su estado de conservación. La determinación del tipo de ganado, calendario de pastoreo, cargas ganaderas máxima y mínima y de las demás prácticas adecuadas para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como de las situaciones y prácticas inadecuadas que pueden conducir tanto al sobrepastoreo como al infrapastoreo, deben hacerse por la administración competente en biodiversidad y gestión de la Red Natura 2000 del territorio, debiendo poder modificarse a lo largo del periodo de programación si el seguimiento adaptativo de el eco-régimen indica resultados negativos o contrarios a los esperados.

– Requerir un previo plan anual de pastoreo que incluya la forma en que se van a aplicar las determinaciones a que se refiere el párrafo anterior, dando preferencia al pastoreo rotacional y adaptativo frente al pastoreo continuo.

– En las áreas de distribución estable de grandes carnívoros determinadas por la administración competente en biodiversidad, incluir elementos complementarios para mejorar la coexistencia entre la ganadería extensiva y los grandes carnívoros, centrados en mejorar la prevención de daños, y en consecuencia incrementar el pago del eco-régimen.

– Considerar incumplido el compromiso cuando se constata que el pastoreo realizado sobre un hábitat de interés comunitario le ha provocado deterioro o le ha impedido alcanzar un estado de conservación favorable.

1PD31001803V1. Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.

1PD31001804V1. Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.

1PD31001805V1. Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.

La idoneidad de estos tres ecoesquemas desde el punto de vista de sus impactos sobre el medio ambiente y el clima debe reconsiderarse, y en su caso reforzarse con compromisos que aumenten significativamente y de forma no reversible la retención de carbono en el suelo y disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero sin provocar impactos ambientales negativos sobre la biodiversidad, el agua y la salud.

En caso de que se mantengan, en su desarrollo:

– Se precisa establecer algún sistema que garantice una adhesión permanente a la práctica para asegurar la irreversibilidad de la captura de carbono realizada. En caso

contrario, no se debería considerar que estos eco-régimenes contribuyen de una manera duradera y segura a la absorción de carbono y a la mitigación del cambio climático (objetivo específico 4 de la PAC).

– Para la superficie de barbecho acogida al eco-régimen, añadir la prohibición de laboreo del 15 de febrero al 31 de agosto, y la prohibición del empleo de herbicidas, fitosanitarios y fertilizantes.

– Añadir la condición de que las programaciones de insumos se realicen por personas físicas o jurídicas independientes de los respectivos fabricantes, distribuidores y comercializadores.

– Matizar el requisito de que «Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar en el mismo año» para evitar que ampare la realización sobre la misma parcela y en el mismo año agrícola de segundas cosechas, con efectos ambientales contrarios a los declarados para estos eco-régimenes.

– En la siembra directa debe excluirse el empleo de semillas blindadas y de herbicidas, y en su caso sustituirlo por otras prácticas alternativas de control de la vegetación arvense (pastoreo extensivo, retirada manual o mecánica).

1PD31001806V1. Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (<5%).

1PD31001807V1. Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (5-10%).

1PD31001808V1. Agricultura de Carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente (>10% y bancales).

En el desarrollo de estos tres eco-régimenes:

Incluir entre los compromisos la prohibición del empleo de herbicidas y otros fitosanitarios sobre las cubiertas vegetales o inertes establecidas, salvo situaciones de riesgo excepcionales y no previsibles expresamente autorizadas por la administración competente.

Dar prioridad en el otorgamiento y mayor ayuda a las cubiertas vegetales espontáneas frente a las sembradas.

Posibilitar un reajuste de la condición de siega mecánica o desbrozado y del momento a partir del que dichas operaciones tendrán lugar si se constata que la siega o desbrozado causan impactos sobre la biodiversidad, a iniciativa de la administración competente en dicho ámbito.

Para el eco-régimen en terreno de elevada pendiente (>10%), añadir la condición de que tanto el laboreo como, en su caso, las bandas de cubiertas vegetales se realicen y dispongan siguiendo las curvas de nivel.

En el caso de cultivos leñosos en regadío, completar la condición de subvencionabilidad de que «los beneficiarios no deben haber sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso» con el requerimiento de acreditación documental del derecho al uso del agua en la parcela.

1PD31001809V1. Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

Este eco-régimen, de acogida anual, debe orientarse a incrementar significativamente la superficies no productivas con valor para la biodiversidad y el paisaje sobre el porcentaje determinado por la BCAM 8, mediante la dedicación a este fin de un porcentaje adicional de tierras originalmente de cultivo. En tal caso, debe excluir de su aplicación la protección los elementos del paisaje preexistentes que requieren protección permanente, tales como muretes, charcas, lagunas, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación, cuya protección debe quedar garantizada durante todo el periodo de programación por la propia BCAM 8.

Adicionalmente, en el desarrollo del eco-régimen incluir:

- La creación y mantenimiento de nuevos elementos no productivos con valor para la biodiversidad y el paisaje, a determinar en cada comunidad autónoma por los órganos competentes en dichas materias.
- La prohibición del uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes en el espacio de biodiversidad establecido.
- La prohibición del laboreo en dichos espacios, excepto en barbechos gestionados para la biodiversidad, en los que se excluirá de labores la época de reproducción de las aves a concretar por el órgano competente en biodiversidad de cada territorio, y en su defecto entre el 15 de febrero y el 31 de agosto. Se incentivará el mantenimiento de barbechos prolongados de más de un año de duración mediante aumento de la prima correspondiente a los sucesivos años de acogida.
- La prohibición de empleo en los denominados «márgenes e islas de biodiversidad» de especies o variedades no autóctonas en el territorio.
- En el caso de cultivos en regadío, el eco-régimen se limitará a los tipos de cultivo y casos en que la administración de biodiversidad considere que puede aportar algún valor, concretando en tales casos su contenido.

CIS(32) Ayuda a la renta asociada.

Ayudas asociadas a determinadas prácticas ganaderas:

1PD32001801V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de leche de vaca.  
1PD32001802V1. Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno extensivo.  
1PD32001803V1. Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento. 1PD32001804V1. Ayuda asociada a los ganaderos para el engorde sostenible de terneros.

En paralelo al establecimiento de estas ayudas, se considera necesario establecer unos umbrales máximos para estos tipos de ganadería intensiva acordes con la necesidad de revertir a corto y medio plazo la contaminación puntual y difusa sobre las masas de agua y las emisiones a la atmósfera de GEI y amoníaco que la ganadería intensiva provoca.

Cuando estas ayudas se soliciten para explotaciones en intensivo, entre los requisitos para su otorgamiento se considera necesario incluir:

- Acreditar el derecho al uso del agua.
- Cuando sea preceptiva, disponer de autorización de vertido y cumplir su condicionado.
- Requerir el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa de gestión y valorización de residuos ganaderos para prevenir contaminación aplicable al territorio de la explotación.
- No aplicar estas ayudas asociadas en las explotaciones intensivas situadas en zonas en que esta actividad viene generando una presión significativa por contaminación difusa sobre alguna masa de agua o zona protegida que por dicho motivo no cumple sus objetivos medioambientales, incluidas las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario; ello salvo en el caso de que la administración competente haya establecido una regulación obligatoria y específica dirigida a contrarrestar efectivamente dicha presión en dicho territorio y posibilitar el logro de los objetivos medioambientales en los términos y plazos indicados para ello en el Plan Hidrológico, posibilitando la sostenibilidad medioambiental de la actividad, en cuyo caso se requerirá al solicitante de la ayuda el acreditar su cumplimiento.

Ayudas asociadas a determinados cultivos intensivos en el uso de recursos:

1PD32001808V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. 1PD32001809V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz. 1PD32001810V1. Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha.

1PD32001811V1. Ayuda asociada a la producción sostenible del tomate para transformación.

Se considera necesario incluir en las condiciones de elegibilidad los requisitos:

– En cultivos en regadío, acreditar disponer de derecho al uso del agua (requisito adicional a de que «Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para estas ayudas en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado»).

– En su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la administración competente para reducir la contaminación difusa provocada por la aplicación de fertilizantes o sustancias activas de fitosanitarios.

– Aplicar una penalización a estas ayudas a la producción sostenible en las circunstancias en que no se cumplen las condiciones que permiten utilizar dicho calificativo, en concreto en superficies donde el cultivo viene generando una presión significativa por extracciones o por contaminación difusa por fertilizantes o pesticidas o sobre alguna masa de agua o zona protegida que por dicho motivo no cumple sus objetivos medioambientales.

El grado de penalización debe ser progresivamente superior en los casos en los que el grado de presión e impacto provocados, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las características naturales de la masa de agua afectada, impiden alcanzar el buen estado en 2027, debiéndose prorrogar el logro de los objetivos medioambientales a 2033, a 2039 o incluso posteriormente.

En este caso se encuentran las superficies de cultivo que se abastecen de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, o de cultivos sobre zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o sobre masas de agua subterránea en mal estado químico por exceso de fertilizantes o sustancias activas de pesticidas agrarios.

## 5.2 Intervenciones sectoriales.

Frutas y hortalizas: 1IS501801V1 Programas operativos del sector de frutas y hortalizas. Inversiones en activos materiales e inmateriales, investigación y métodos de producción experimentales e innovadores. CLIMA(47(1)(i)) Acciones para mitigar el cambio climático y adaptarse a él. INVVO(47(2)(b)) Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también en el caso del almacenamiento colectivo.

Vino: RESTRVINEY(58(1)(a)) Reestructuración y reconversión de viñedos. INVWINE(58(1)(b)) Inversiones en activos materiales e inmateriales en sistemas agrícolas vitícolas, excluidas las operaciones relacionadas con el tipo de intervención previsto en la letra a), en instalaciones de transformación y en infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

– Para las intervenciones sectoriales de las categorías indicadas que tengan la naturaleza de una inversión, se precisa utilizar los mismos criterios de selección de operaciones indicados en esta resolución para las intervenciones de desarrollo rural de inversiones del II Pilar (FEADER).

– En las inversiones en proyectos de transformación en regadío, ampliación, mejora o modernización de regadíos, incluida la transformación de viñedos en vaso a espaldera con riego, se precisa igualmente utilizar las mismas condiciones de elegibilidad y criterios de selección de operaciones indicados en esta resolución para este mismo tipo de inversiones del II Pilar (FEADER).

– Para las ayudas relacionadas con la cosecha en verde en cualquiera de los sectores, considerar establecer como condición de elegibilidad la no utilización de agroquímicos durante todo el ciclo de cultivo precedente.

### 5.3 Intervenciones sobre el desarrollo rural.

ENVCLIM(70) Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

Compromisos agroambientales en superficies agrarias.

Se aprecia la necesidad de ampliar la programación de medidas agroambientales, ya sea en el desarrollo del Plan o mediante una modificación que los incorpore, para los siguientes objetivos:

– Ampliación de las bandas de protección frente a contaminación difusa de origen agrario por fertilizantes y fitosanitarios de ríos, arroyos, humedales y turberas sobre las contempladas en la BCAM 4, y en su caso la ampliación planteada en la BCAM 8.

– Recuperación de riberas, humedales, criptohumedales y de turberas deterioradas o desaparecidas en el pasado por la expansión de la agricultura, incluyendo la anulación de drenajes y restauración morfológica y el abandono del cultivo agrícola sobre las superficies potencialmente recuperables (más allá de la BCAM2).

– En las comunidades autónomas que tienen identificado sus Sistemas de Alto Valor Natural, compromisos específicos en cada tipo para conservar y maximizar su valor y en su caso ampliar su superficie.

– Compromisos agroambientales específicos de espacios protegidos Red Natura 2000 para mantener en un estado de conservación favorable hábitats y especies objeto de protección, de acuerdo con las previsiones de los Marcos de Acción Prioritaria y diseñados de conformidad con las administraciones responsables de su gestión.

Para cada compromiso contemplado en el Plan, es necesario cuantificar su contribución esperada al logro de las principales políticas medioambientales y climáticas a las que se indica que se dirige, al menos en las unidades indicadas en el Anexo 2, de manera que se pueda cuantificar en qué medida contribuirá en PEPAC al logro de sus respectivos objetivos cuantitativos.

#### 6501.1 Producción integrada.

Se sugiere reconsiderar la inclusión de este compromiso en el plan por su reducida ambición ambiental, mantener el uso de fitosanitarios y su reducida contribución a los objetivos medioambientales y climáticos y al Pacto Verde y a la estrategia De la Granja a la Mesa, absorbiendo un presupuesto que podría dedicarse a otras prácticas con mayor contribución a los objetivos medioambientales y climáticos, como puede ser la agricultura ecológica como alternativa destacada en la estrategia comunitaria de la Granja a la Mesa.

#### 6501.2 Compromisos de cultivos sostenibles.

Se sugiere reconsiderar la inclusión de esta medida en el programa por su reducida ambición ambiental, reducida contribución a los objetivos medioambientales y climáticos y enfoque heterogéneo y dispar entre comunidades autónomas, consumiendo un presupuesto que podía dedicarse a otros compromisos agro/ silvoambientales mejor orientados al logro de dichos objetivos.

#### 6501.3 Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.

En el desarrollo de esta medida se requiere concretar el tipo de ganado, las cargas y los periodos de pastoreo a escala de cada comunidad autónoma y de cada zona de pastos, de conformidad con las indicaciones que haga la administración de biodiversidad del territorio para alinear la medida con el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los pastizales que sean hábitats de interés comunitario, entre los que se

encuentran varios tipos de pastizales que deben seguir modelos de gestión propios y diferentes:

- Praderas y prados de diente (HIC 6140, 6160, 6170, 6210, 6220, 6230, 6410, 6420).
- Dehesas de quercíneas (HIC 6310).
- Prados de siega (HIC 6510 y 6520).

La regulación en detalle del pastoreo debe además ser objeto de un seguimiento adaptativo en el que participe dicha administración para verificar que la regulación en cada caso adoptada verdaderamente contribuye a dicho estado de conservación favorable.

En pastos que también sean hábitats de interés comunitario debe prohibirse el laboreo, alzado o roturación del pastizal, así como el empleo de plaguicidas y de fertilizantes, con las únicas excepciones que permitan los planes de gestión dentro de espacios de la Red Natura 2000, o que biodiversidad para fuera de dicha Red determine el órgano autonómico competente en orientadas a su mantenimiento en un estado de conservación favorable.

Este compromiso debe incluir la conservación de los márgenes y setos perimetrales, manteniendo su vegetación arbustiva y arbórea, y manteniendo también los cerramientos tradicionales de piedra existentes.

Valorar extender este compromiso a la recuperación de superficie de hábitats de interés comunitario de pastizal que en el pasado fueron roturados para su puesta en cultivo, respondiendo a las previsiones en este sentido de los Marcos de Acción Prioritaria.

Particular importancia y previsión de financiación debe prestarse en esta medida a la regeneración de las dehesas mediante apoyo a la regeneración y acotamientos selectivos de largo plazo al pastoreo por sectores, de conformidad con las previsiones en este sentido de los Marcos de Acción Prioritaria.

También en respuesta a las previsiones de dichos MAP, en las zonas donde existan grandes carnívoros, es necesario que este compromiso se complemente con medidas que favorezcan la coexistencia con la ganadería extensiva, de conformidad con lo que indique al respecto cada administración competente en biodiversidad. Entre estas medidas se puede considerar la dotación de un servicio de pastoreo y vigilancia, mantenimiento de perros pastores, mantenimiento de estructuras para pernoctación y agrupamiento de ganado, mantenimiento de cercados de colmenas, o mantenimiento de sistemas de geolocalización de ganado extensivo, entre otros. Estos compromisos han de ser complementarios de inversiones a realizar con este mismo fin (adquisición o construcción de los mencionados elementos) e incrementar significativamente la previsión de financiación.

Este compromiso también debería incorporar elementos complementarios de apoyo a la trashumancia en las áreas donde esta práctica ganadera tradicional ha definido el paisaje y es necesaria para el mantenimiento de los pastizales que son hábitat de interés comunitario en un estado de conservación favorable.

#### 6501.4 Apicultura para la biodiversidad.

Ampliar el enfoque de este compromiso a la mejora de las condiciones para el conjunto de especies polinizadoras silvestres, además de la abeja *Apis mellifera*, siguiendo las directrices de la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 21 de septiembre de 2020.

En zonas con oso, esta medida debería incorporar actuaciones para prevenir daños a colmenas.



## 6501.5 Protección de la avifauna.

No se aprecia coherencia entre la forma heterogénea en que se ha programado este compromiso y las necesidades señaladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000. Este compromiso debe reprogramarse, si fuera posible en su desarrollo o en caso contrario en una futura modificación, dando respuesta a las necesidades indicadas por dichos Marcos.

Esta medida debe diferenciarse y desagregarse según el tipo de avifauna a la que va dirigido, debiendo especificarse en cada caso la especie o grupo de especies destinatarias, su ámbito territorial de aplicación, la superficie de implantación esperada y el objetivo de la medida en términos de ampliación del hábitat (ha) o de la población (n.º individuos) de las especies de aves en que se centra.

Entre los grupos de aves objetivo de la medida, diferenciar al menos:

- Aves esteparias.
- Aves acuáticas en arrozales.
- Grulla.

Es necesario limitar la aplicación del compromiso a las áreas de cada comunidad autónoma efectivamente ocupadas por las especies o comunidades de aves objetivo, y ser prioritaria (criterio de selección de operaciones) sobre las Zonas de Especial Protección para las Aves y las áreas críticas contempladas en planes para la conservación de aves protegidas. Se evitará una aplicación plana en el conjunto del territorio de cada comunidad.

Los compromisos podrán ser relativos, entre otros aspectos, a:

- Tipos de cultivos y patrones de cultivo o rotaciones.
- Siembra.
- No realización de labores en época de reproducción.
- Prohibición de fitosanitarios.
- Recolección.
- Gestión de rastrojeras.
- Gestión de barbechos.
- Pastoreo.
- Establecimiento de áreas de reservas.

Y deberán estar claramente alineados con el logro de un estado de conservación favorable para las especies o grupos de especies objetivo.

En la definición de las zonas de aplicación y de los compromisos de cada medida es necesario que intervenga con carácter determinante la administración competente en biodiversidad y en Red Natura 2000 de la comunidad autónoma, y tener en cuenta las necesidades expresadas en los planes de gestión y Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000.

El diseño de este compromiso será específico para cada Zona de Especial Protección para las Aves en que vaya a aplicarse en función de lo que indique su plan de gestión, o en su caso para grupos de ZEPAs con objetivos de conservación similares, y en su caso también específico para las áreas críticas de cada especie amenazada que disponga de plan o estrategia de conservación. En este sentido, en el desarrollo de los compromisos se tendrán en cuenta las prioridades y orientaciones de la Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agrarios y esteparios de España aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 20 de junio de 2022, y las estrategias y planes de conservación o recuperación autonómicos aprobados.

Es preciso que las medidas incluyan un mecanismo de flexibilidad que permita su adaptación a la fenología reproductiva de las aves y del cultivo de cada año, y un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumple los objetivos previstos. En ambos aspectos debe participar de manera determinante la administración competente en biodiversidad y Red Natura 2000.



6501.6 Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad

No se aprecia coherencia entre la forma heterogénea y dispar con que se ha programado este compromiso y las necesidades señaladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000. Es necesario reprogramar este compromiso en su desarrollo o en una futura modificación del Plan, dando respuesta a las necesidades indicadas por dichos Marcos.

Esta medida se entiende complementaria de las medidas 3501.3 y 3501.5, y es necesario diferenciarla y desagregarla según la especie o grupo de especies o el hábitat o grupo de hábitats al que va dirigido, especificando, junto con su ámbito territorial de aplicación, la superficie de implantación esperada y el objetivo de la medida en términos de ampliación del hábitat (ha) o de la población (n.º de individuos) de los hábitats o especies en que se centra.

Entre los objetivos a contemplar en esta medida se considera necesario incluir:

– Mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario vulnerables frente a la intensificación agrícola o ganadera, tales como los hábitats de agua dulce y los hábitats de turbera vulnerables a la contaminación puntual y difusa y extracciones de agua; algunos matorrales asociados a singularidades edáficas vulnerables al sobrepastoreo, extracciones de agua o forestación; tanto dentro como fuera de espacios Red Natura 2000.

El compromiso debe tener aplicación en las áreas de cada comunidad autónoma efectivamente ocupadas por las especies o hábitats objetivo, y ser prioritaria (criterio de selección de operaciones) sobre las zonas de especial conservación, lugares de importancia comunitaria, espacios naturales protegidos, áreas protegidas por instrumentos internacionales y áreas críticas contempladas en planes para la conservación de especies protegidas. Se evitará una aplicación plana en el conjunto del territorio de cada comunidad.

Los compromisos podrán ser relativos, entre otros aspectos, a:

- Tipos de cultivos y patrones de cultivo o rotaciones.
- Siembra.
- No realización de labores en época de reproducción.
- Prohibición de fitosanitarios.
- Recolección.
- Gestión de rastrojeras.
- Gestión de barbechos.
- Pastoreo.
- Establecimiento de áreas de reservas.

Y deberán estar claramente alineados con el logro de un estado de conservación favorable para las especies o hábitats objetivo.

En la definición de las zonas de aplicación y de los compromisos de cada medida es imprescindible que intervenga con carácter determinante la administración competente en biodiversidad y en Red Natura 2000 de la comunidad autónoma, teniendo en cuenta las necesidades expresadas en los planes de gestión y Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000.

El diseño de este compromiso será específico para cada espacio o grupo de espacios en que vaya a aplicarse en función de lo que indique su plan de gestión, o para grupos de espacios con objetivos de conservación similares, y en su caso también específico para las áreas críticas de cada especie o grupo de especies protegidas que dispongan de plan o estrategia de conservación. En este sentido, en el desarrollo de los compromisos se tendrán en cuenta las estrategias y planes de conservación o recuperación autonómicos aprobados.

Es necesario incluir en las medidas un mecanismo de flexibilidad que permita su adaptación a la fenología reproductiva de las especies y del cultivo de cada año, y un

seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumple los objetivos previstos. En ambos aspectos debe participar de manera determinante la administración competente en biodiversidad y Red Natura 2000.

#### 6501.7 Lucha alternativa a la lucha química.

La aplicación de esta medida en espacios de la Red Natura 2000 precisa la conformidad expresa de la administración competente para su conservación y gestión.

#### 6501.8 Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.

La principal necesidad que debería abordar esta intervención es «Reducir la erosión y desertificación», que debería aparecer con la mayor prioridad (+++) junto con las de «Mejorar la calidad de los suelos» y «Proteger el suelo agrícola».

En lo que se refiere a la lucha contra la erosión, su aplicación debería concentrarse en las superficies con mayor pendiente y nivel erosivo, e incluir compromisos que contribuyan de una forma más efectiva a reducir la erosión:

- Laboreo por curvas de nivel.
- Cultivo en fajas
- No laboreo con protección de cubiertas vegetales.
- Abandono del cultivo durante el periodo de acogida (cultivos herbáceos anuales).
- Conservación de terrazas y bancales tradicionales.

En este compromiso adicionalmente se precisa la prohibición del uso de herbicidas, posibilitando en su caso el control de la vegetación por pastoreo controlado o medios mecánicos o manuales.

#### 6502.1 Compromisos forestales de gestión.

Tampoco se aprecia coherencia entre la forma con que se ha programado este compromiso, con una notable falta de acogida en muchas comunidades autónomas, y las necesidades señaladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000. Este compromiso debe reprogramarse, en su desarrollo o en una futura modificación del Plan, dando respuesta a las necesidades indicadas por dichos Marcos.

Es necesario diferenciar y desagregar esta medida según el hábitat o grupo de hábitats o la especie forestal al que va dirigido, especificando, junto con su ámbito territorial de aplicación, la superficie de implantación esperada y el objetivo de la medida en términos de ampliación del hábitat (ha) o de mejora de su composición, estructura y funciones, o en su caso en términos de ampliación del hábitat (ha) y de la población (n.º) de la especie forestal objetivo.

Entre los ámbitos de intervención a contemplar para esta medida, se considera necesario incluir:

- Mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario o del hábitat forestal de especies de interés comunitario que resultan vulnerables frente a la intensificación forestal, ganadera o agrícola, tanto dentro como fuera de espacios Red Natura 2000.
- Prevención del riesgo de incendios en bosques mediante el mantenimiento de una red de áreas cortafuego con ganadería extensiva dirigida.
- Establecimiento de áreas de bosque libres de explotación. Protección y conservación de enclaves de bosque maduro.

El compromiso debe tener aplicación en las áreas de cada comunidad autónoma efectivamente ocupadas por los hábitats objetivo, y ser prioritaria sobre las zonas de especial conservación, lugares de importancia comunitaria, espacios naturales protegidos y áreas protegidas por instrumentos internacionales. Se evitará una aplicación plana en el conjunto del territorio de cada comunidad.

Los compromisos en cada caso adoptados deben estar claramente alineados con el logro de un estado de conservación favorable para los hábitats objetivo, mejorando su superficie de ocupación o su composición en especies típicas, estructura y funciones.

En la definición de las zonas de aplicación y de los compromisos de cada medida es imprescindible que intervenga con carácter determinante la administración competente en biodiversidad y en Red Natura 2000 de la comunidad autónoma, y tener en cuenta las necesidades expresadas en los planes de gestión y Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000.

El diseño de este compromiso debe ser específico para cada espacio en que vaya a aplicarse en función de lo que indique su plan de gestión, o en su caso para grupos de espacios con objetivos de conservación similares, y en su caso también específico para las áreas críticas de cada especie o grupo de especies protegidas que dispongan de plan o estrategia de conservación. En este sentido, en el desarrollo de los compromisos se tendrán en cuenta las estrategias y planes de conservación o recuperación autonómicos aprobados.

Es preciso que las medidas incluyan un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumplen los objetivos previstos. En ambos aspectos debe participar de manera determinante la administración competente en biodiversidad y Red Natura 2000.

#### 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.

Criterios de selección de operaciones: Priorizar e incentivar la adopción de prácticas de agricultura ecológica en parcelas situadas en el inmediato entorno de humedales, sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, sobre masas de agua subterránea en mal estado químico por nutrientes o contaminantes agrarios, en el inmediato entorno de masas de agua superficial que no cumplen sus objetivos medioambientales y presentan presión significativa por contaminación difusa de origen agrario, y en espacios naturales protegidos de cualquier tipo.

##### 6505.1 Compromisos de conservación de recursos genéticos.

##### 6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos.

Incluir en ambos tipos como criterio de selección de operaciones el empleo de recursos genéticos autóctonos que tradicionalmente han formado parte de Sistemas de Alto Valor Natural, y el empleo de razas o variedades mejor adaptadas al cambio climático (para el caso de cultivos en regadío, variedades con menos necesidades de agua).

ASD(72) Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios. Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000.

En lo relativo a las ayudas por limitaciones específicas asociadas a la Red Natura 2000, es necesario realizar un esfuerzo adicional, con participación determinante de todas las administraciones regionales competentes en la gestión de los espacios de esta Red, para incluir en esta intervención las compensaciones que en su caso procedan por el establecimiento en los planes de gestión de estos espacios de requisitos específicos, adicionales a las prohibiciones de carácter general y obligatorios, dirigidos a mejorar el estado de conservación de determinados hábitats o especies. En cada caso se precisa especificar el espacio Red Natura 2000 al que se aplica la ayuda y la limitación específica contenida en su plan de gestión que es objeto de compensación. No se incluirán en esta medida pagos por compromisos diferentes de las limitaciones establecidas en dichos planes, teniendo encaje alternativo en los compromisos agroambientales.

INVEST(73-74) Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego.

Condiciones comunes para todas las inversiones:

1. Condiciones de elegibilidad relacionadas con el cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental y de evaluación de repercusiones sobre espacios de la Red Natura 2000

A los efectos de este apartado, se considerará «proyecto» a las actuaciones incluidas en operaciones o intervenciones que tengan carácter material (por contraposición a las de carácter inmaterial) y que encajen en la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

1.1 Para proyectos que estén normativamente sujetos a evaluación de impacto ambiental, junto con la solicitud de ayuda se requerirá acreditar:

a) Conformidad con la Directiva 2011/92/UE y Ley 21/2013 de evaluación ambiental. No podrán ser elegibles proyectos legalmente sujetos a una evaluación de impacto ambiental que no hayan superado favorablemente dicha evaluación, o cuya autorización no haya incorporado sus condiciones. El cumplimiento de esta condición se puede acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto, o justificando que este procedimiento no es legalmente exigible.

b) Conformidad con la Directiva 92/43/CEE y la Ley 42/2007 del patrimonio natural y biodiversidad en lo relativo a no causar un perjuicio a la integridad de ningún espacio de la Red Natura 2000 (Directiva Hábitats), y con la Directiva Marco del Agua y la planificación hidrológica aplicable en lo relativo a no provocar deterioro del estado o no impedir el logro de los objetivos medioambientales de ninguna masa de agua o zona protegida. Estas circunstancias se acreditarán a partir del contenido de la resolución que haya concluido la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

No serán elegibles operaciones que, encontrándose normativamente sujetas a previa evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, carezcan de autorización, o en su defecto carezcan de un sistema alternativo de control efectivo, por su administración sustantiva (artículo 5.1.d. de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental). Adicionalmente, para estas inversiones el programa incluirá entre las condiciones para el pago de la ayuda el acreditar por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones derivadas de su correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.

1.2 Para inversiones de carácter material que no se hayan sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada ni se encuentren en los anexos I y II de la Ley 21/2013, en relación con la Red Natura 2000 se requerirá acreditar cumplimiento de la condición del artículo 46.4 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad.

Para ello, junto con la solicitud de financiación se aporte su localización cartográfica / georreferenciación, incluyendo las superficies ocupadas por sus elementos y, en su caso, los puntos de captación de agua u otros recursos naturales y los puntos de vertido de aguas residuales o retornadas o de residuos, en relación con los espacios Red Natura 2000 más próximos. La administración competente en conservación de los espacios Red Natura 2000 de cada comunidad autónoma podrá determinar, para cada tipo de intervenciones, las condiciones de localización, distancia y las demás circunstancias en que no se pueda descartar directamente que una inversión pueda causar efectos negativos apreciables sobre algún espacio de dicha Red. Las solicitudes de ayuda para inversiones que se encuentren en tales circunstancias deberán incluir acreditación de que la administración que previamente ha autorizado el proyecto ha verificado que dicha inversión no podía causar ningún efecto apreciable sobre ningún espacio de la Red, habiéndola autorizado por dicho motivo sin tener que someterla a una evaluación de impacto ambiental simplificada; o bien que dicha inversión forma parte de la gestión del espacio o es necesaria para la misma, por lo que no es necesario realizar una evaluación de sus repercusiones sobre la Red previamente a su autorización. El cumplimiento de este requisito se podrá acreditar aportando la autorización del proyecto

de su administración sustantiva, junto con justificación de que dicha administración autorizó la operación tras haberse asegurado de la imposibilidad de que pudiese provocar afección sobre la Red Natura 2000. En los Anexos 6A y 6B se incluyen los modelos de declaración responsable adoptados a estos efectos por la Red de Autoridades Ambientales en su Plenario de 3 de marzo de 2019. No se podrá entender cumplido este requisito si la actividad se ha realizado sin autorización o conformidad de una administración que previamente haya verificado el cumplimiento del artículo 6.3 de la Directiva Hábitats.

Entre tanto las administraciones competentes en Red Natura 2000 determinan las condiciones a que se refieren los párrafos anteriores para cada tipo de inversión, con carácter supletorio y general se considerará que se debe acreditar su cumplimiento en el caso de inversiones se encuentran, en todo o parte dentro, de espacios de la Red Natura 2000 o a menos de 1 km de sus límites, considerando también en este ámbito la localización de los recursos naturales que requieren o de los residuos, vertidos o emisiones que producen, así como los casos en que a mayor distancia de 1 km capten agua o produzcan vertidos o retornos contaminados sobre alguna masa de agua de la que, directa o indirectamente, depende el logro de los objetivos de algún espacio de la Red.

Las solicitudes de ayuda que no se encuentren en tales circunstancias no requerirán acreditar cumplir este requisito.

2. Condiciones de elegibilidad relacionadas con los principios de la economía circular y la prevención de residuos, emisiones y vertidos contaminantes.

– Para poder financiar inversiones en actividades que generen o incrementen la generación de residuos, emisiones o vertidos contaminantes, dichas inversiones han de incluir las actuaciones necesarias para su adecuada prevención, reducción o gestión, de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable. Ello con la excepción de que se pueda acreditar que las actuaciones normativamente necesarias ya se encuentran implementadas.

– Para poder financiar inversiones que supongan la obsolescencia o pérdida de funcionalidad de instalaciones, edificaciones o equipos preexistentes, la inversión deberá incluir su desmantelamiento y la adecuada gestión de los residuos resultantes aplicando la jerarquía de residuos. Ello con la excepción de elementos que pasen a tener otro uso diferente y tengan una persona física o jurídica responsable, o bien de elementos que tengan valor para la conservación del patrimonio natural, el paisaje o el patrimonio cultural reconocido por la administración en cada caso competente.

3. Criterios generales de selección de operaciones alineados con los objetivos de las principales políticas medioambientales y climáticas.

Priorizar las inversiones que:

– Reducen las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI), incluidas las inversiones de sustitución de maquinaria y equipos. A tal efecto, se podrá considerar el efecto de compensación de eventuales aumentos de emisiones mediante la construcción y mantenimiento de sumideros forestales o de otro tipo adecuados para contrarrestar o revertir dichos aumentos.

– Facilitan la adaptación al cambio climático de los ecosistemas y del resto de usos y actividades con que interacciona.

– Contribuyen al logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas y de las estrategias marinas.

– Disminuyen el uso directo o indirecto de recursos naturales, mejora la eficiencia en el uso de materiales, reduce significativamente a generación, incineración o eliminación de residuos (en particular los residuos de plásticos y las deyecciones y purines de la ganadería intensiva), aplica el principio de jerarquía de residuos y de economía circular y



reduce el riesgo de causar perjuicio significativo a largo plazo al medio ambiente por la eliminación de residuos.

- Reducen las emisiones de contaminantes a la atmósfera (en particular NH<sub>3</sub>), el agua o el suelo.
- Contribuyen a mejorar las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y mejora el estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario.

Y, en sentido contrario, penalizar (puntuación negativa) o excluir de la posibilidad de recibir ayudas a las inversiones que incumplan estos criterios.

Tratamiento de las inversiones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000: Para posibilitar una adecuada identificación, programación, ejecución y seguimiento de las inversiones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria y planes de gestión de espacios Red Natura 2000 susceptibles de financiarse por el FEADER, con independencia de que se realicen sobre suelo agrícola o forestal, se considera necesario que dichas inversiones se fusionen en una única categoría exclusiva, con un diseño acorde a las necesidades y prioridades que expresamente manifiesten al efecto las administraciones regionales y nacional competentes en la conservación y gestión de espacios Red Natura 2000, y diferenciadas del resto de las inversiones contempladas en los epígrafes «Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación/ adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad», «Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural», «Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales» y «Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales» que contribuyen a finalidades muy heterogéneas.

La asignación presupuestaria del Plan estratégico de la PAC a este tipo de inversiones tiene que ser apropiada para cubrir las necesidades de inversión más importantes o urgentes de los Marcos de Acción Prioritaria.

Tratamiento de las inversiones sobre regadíos de cualquiera de los tipos de intervención: 6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad. 6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal. 6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

A) Inversiones en nuevos regadíos o ampliación de superficie de regadío, incluidas las ampliaciones incluidas en proyectos que también contemplan modernización o mejora de otros regadíos preexistentes:

Condiciones de elegibilidad: no serán elegibles inversiones para la nueva transformación o ampliación de superficie de regadío:

- Aquéllas cuyo abastecimiento provenga de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, o de masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado o potencial ecológicos y presentan presión por extracciones, alteración del régimen de caudales o presión desconocida.

- Aquéllas en que la superficie a transformar en regadío o a ampliar se localice sobre una zona vulnerable a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, sobre una masa de agua en mal estado químico o declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado químico por incumplimientos relacionados con la aportación de fertilizantes o fitosanitarios, ni tampoco cuando la superficie a transformar drene los retornos del riego a masas de agua superficial que no alcancen el buen estado o potencial ecológico o el buen estado químico por presión por contaminación difusa por fertilizantes o fitosanitarios de origen agrario.

– Aquéllas en que la transformación o ampliación va a suponer en fase de explotación, a escala de infraestructura y de parcelas, un aumento significativo en las emisiones netas de gases de efecto invernadero, por requerir consumo de energía convencional provocando emisiones indirectas de GEI que no se ven compensadas por la creación y mantenimiento en paralelo de nuevos sumideros.

– Aquéllas que se pretendan realizar sobre espacios protegidos de cualquier tipo, incluida la Red Natura 2000, salvo que su instrumento de gestión o normativa expresamente lo consideren actividad permitida o compatible.

Para la aplicación efectiva de la determinación señalada por el apartado 6 b) del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 en conexión con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, como condición de elegibilidad para los proyectos que incluyan alguna ampliación de la superficie de regadío se requerirá que hayan superado una evaluación de impacto ambiental, simplificada u ordinaria, que acredite que no provocarán ningún impacto medioambiental negativo significativo, incluidos los impactos sobre el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas y sobre los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 afectados. Dichas evaluaciones comprenderán la globalidad del proyecto, incluyendo tanto las infraestructuras comunes como el equipamiento y el cultivo en las parcelas, la construcción y la explotación de la nueva zona de riego, y las captaciones de las masas de agua y los retornos del riego. Las condiciones señaladas en la resolución que haya finalizado dicha evaluación de impacto ambiental deben haberse recogido íntegramente en la resolución de la administración agraria que autorice la construcción y explotación del proyecto. No serán elegibles proyectos de este tipo que carezcan de autorización por la administración sustantiva agraria.

B) Inversiones de mejora o de modernización de regadíos que afecten a la infraestructura de captación, transporte, almacenamiento, distribución o drenaje del agua o a los sistemas de aplicación del riego en parcela.

Para desarrollar la condición de elegibilidad indicada por el apartado 4 del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115, se requerirá conjuntamente:

a) Que la inversión afecte, a través de su efecto sobre las extracciones o sobre los retornos del riego, a masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, o a masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado o potencial ecológico y presentan presión significativa por extracciones, alteración del régimen de caudales o desconocidas.

b) Que la inversión provoque una reducción efectiva de la presión por extracciones a que están sometidas las referidas masas de agua, considerando la reducción provocada tanto en las extracciones como en los retornos del riego por el aumento logrado en la eficiencia, debiendo ser la primera superior a la segunda para que en términos netos se consiga una reducción de la presión por extracciones. El proyecto debe incluir, para cada masa de agua afectada, una justificación técnica y una cuantificación (hm<sup>3</sup>/año) de su efecto sobre las extracciones, sobre los retornos, y sobre la presión extracciones (extracciones – retornos). En esta justificación técnica se tendrá en cuenta tanto el efecto que causará la modernización de la infraestructura de captación, transporte, almacenamiento y distribución de la zona de riego, como la posterior modernización del sistema de riego y cambios en el cultivo inducidos a escala de las explotaciones. La condición de elegibilidad también incluirá la solicitud del beneficiario al organismo de cuenca o comunidad de usuarios de reducción del volumen concesional y de asignaciones (modernización de infraestructuras) o en su caso la solicitud a la comunidad de usuarios de reducción de las asignaciones (modernización de parcelas), en términos cuantitativos acordes con la justificación de reducción de presión por extracciones realizada.



Asimismo, para asegurar la compatibilidad de la inversión con el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua especificados en el correspondiente plan hidrológico, también se incluirá entre las condiciones de elegibilidad que en el caso de inversiones en zonas de riego asentadas sobre zonas vulnerables u otras superficies en que las actividades agrarias estén provocando presión significativa por contaminación difusa que impida el logro de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua superficial o subterránea o zona protegida, el proyecto debe incorporar condiciones y medidas que aseguren una reducción efectiva y significativa de la contaminación difusa a niveles compatibles con el logro de los objetivos medioambientales de las zonas vulnerables o masas de agua afectadas y en el plazo indicado por el Plan. En el caso de inversiones en infraestructuras, dichas condiciones y medidas se extenderán tanto al diseño y funcionamiento de la infraestructura como a la posterior modernización y funcionamiento de las explotaciones y en su caso a la gobernanza de la comunidad de regantes. Entre otras, se podrán considerar la creación y mantenimiento en los cauces de los retornos del riego de humedales y filtros verdes para reducción de nutrientes y contaminantes, y la dotación en los estatutos de las comunidades de regantes de capacidad bastante para regular y controlar internamente la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, así como de sancionar su incumplimiento. En estos casos, se deberá justificar la medida en que la inversión afectará a la contaminación difusa que la zona de riego provoca cuantificando su efecto en la concentración y carga de nutrientes y contaminantes de los retornos del riego, considerando para ello tanto su influencia en el excedente de fertilizantes y contaminantes de la zona de riego modernizada como la reducción del caudal de los retornos del riego derivada del aumento de la eficiencia en el uso del agua. En fase de explotación, tanto el caudal de los retornos del riego como la concentración en ellos de nutrientes y contaminantes deben ser objeto de un seguimiento adaptativo que permita verificar la efectividad de las medidas de reducción de la contaminación difusa adoptadas, y en su caso adoptar medidas de control y reducción adicionales.

En el caso de inversiones de mejora de regadíos que no se encuentren en las situaciones indicadas en el párrafo anterior, la condición de elegibilidad será requerir el compromiso expreso del beneficiario de adoptar una serie de medidas de control de la contaminación difusa generada por la zona de riego que impidan que la inversión provoque un incremento de dicha contaminación, poniendo en riesgo el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua o zonas protegidas que reciben los retornos del riego. Dichas medidas deben detallarse y tener carácter obligatorio.

Para las inversiones de mejora o modernización de infraestructuras de zonas de riego, se considerarán como criterios de selección de operaciones y criterios para incrementar el porcentaje de ayuda:

– El grado en que la inversión contribuirá a reducir la presión neta por extracciones:  $(\text{extracciones finales} - \text{retornos finales}) / (\text{extracciones iniciales} - \text{retornos iniciales})$ .

– El grado de contribución de la actuación a la adaptación al cambio climático del resto de usos del agua y de los ecosistemas acuáticos, considerando bien adaptadas a las inversiones que en el horizonte temporal de las mejores previsiones disponibles de la reducción esperable del recurso por efecto del cambio climático (actualmente CEDEX 2017) consiguen reducir la presión neta por extracciones de la zona de riego dentro del rango de porcentajes en que dichas previsiones determinan que se verá reducido el recurso para los escenarios de cambio climático considerados.

C) Inversiones para reutilización de aguas urbanas depuradas con fines de riego.

No se considerarán elegibles las inversiones susceptibles de provocar un impacto negativo sobre alguna masa de agua o zona protegida:

a) Cuando el vertido depurado que se pretende reutilizar para regadío contribuye a reducir la presión por extracciones o por regulación de la masa de agua o zona protegida

que originalmente lo recibe u otras hidrológicamente conectadas, incluidos los casos de las masas de agua de desembocadura de los ríos principales o de humedales costeros en demarcaciones cuyo índice de explotación del agua WEI+ mayor que el 40% indica una situación de grave estrés hídrico, de demarcaciones en las que se prevé a medio plazo una fuerte reducción en la disponibilidad del recurso por efecto del cambio climático, y de vertidos depurados que son fuente de alimentación hídrica de espacios protegidos dependientes del agua o de humedales cuyo régimen natural está fuertemente alterado por la presión por extracciones a que están sometidas las masas de agua que originalmente los alimentaban.

b) Cuando la reutilización tiene por objeto el aumento o intensificación del regadío sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o sobre superficies agrarias que provocan presión significativa por contaminación difusa sobre masas de agua o zonas protegidas que por este motivo no cumplen sus objetivos medioambientales.

Y con el objeto de aumentar sus efectos medioambientales positivos, entre los criterios de selección de este tipo de operaciones se priorizarán las siguientes:

a) Actuaciones de sustitución del origen de suministro que permitan reducir las extracciones de masas de agua o zonas protegidas que no cumplen sus objetivos medioambientales y presentan presión significativa por extracciones, asegurando una reducción real, efectiva y permanente de dicha presión, siempre que la medida incluya la clausura y desmantelamiento de las instalaciones de la extracción que se sustituye, y que la reducción de la extracción sea neta y medible y tenga lugar tanto de hecho como de derecho con reducción de volúmenes concesionales o de derechos de agua.

b) Actuaciones que, para masas de agua o zonas protegidas que no cumplen sus objetivos medioambientales por estar sometidas a presión significativa por contaminación sin presentar presión por extracciones ni regulación, suponen una reducción significativa de la contaminación que provoca el vertido depurado, siempre que la alternativa de incrementar su nivel de depuración no resulte viable.

c) Actuaciones de reutilización de vertidos depurados directos al mar mediante emisario submarino u otro sistema, careciendo de alternativa ambientalmente preferible.

D) Inversiones en regadíos para aumentar de la eficiencia energética o implantar de energías renovables.

Incluir como condición de elegibilidad de las operaciones:

– El lograr una reducción significativa en el consumo de energía eléctrica de la red en fase de explotación, en relación con el consumo inicial.

– La adopción por el solicitante de compromisos adicionales para asegurar que también se logra una reducción significativa de la presión neta por extracciones y de la presión por contaminación difusa del regadío.

Entre los requisitos y criterios de elegibilidad de este tipo de inversiones, incluir la acreditación de que la inversión en materia de energía no puede suponer un aumento en el consumo de agua, y la existencia de medidores del uso del agua a disposición de las autoridades que posibilite verificar que tras la inversión no se produce dicho aumento.

Determinaciones específicas para otros tipos de inversiones:

6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural:

Dentro de la posible tipología de este tipo de inversiones, añadir expresamente:

– La identificación y caracterización de los Sistemas de Alto Valor Natural en las comunidades autónomas que todavía no los tienen definidos, y su seguimiento y mejora en las que sí lo han hecho. Incluir también la elaboración o revisión de planes de gestión de espacios naturales protegidos y áreas protegidas por instrumentos internacionales, así como de planes de conservación o recuperación de especies amenazadas.

– La limpieza de residuos de plástico en zonas de cultivos intensivos próximas al mar.

– Las infraestructuras para la recogida separada de residuos agrarios y selvícolas. La creación de puntos limpios agrarios. Instalaciones de compostaje comunitario de la fracción orgánica de residuos en el ámbito local. Instalaciones de compostaje comunitario de residuos agrarios en el ámbito de la cooperativa agraria o las organizaciones de productores para reutilización en la explotación agraria.

Inversiones forestales: 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales, 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, 6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales, 6881.4 Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, 6883 Inversiones forestales productivas.

– Requerir establecer en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de las correspondiente subvenciones o en su aplicación los mecanismos que permitan asegurar que las ayudas otorgadas son coherentes con la normativa de protección, los instrumentos de gestión de los espacios y áreas protegidas y con los planes de conservación de las especies y los hábitats amenazados.

Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales: 6961.1 Establecimiento de personas jóvenes agricultores. 6961.2 Establecimiento de nuevos agricultores

Especificar en el programa que, si en los proyectos empresariales de estos dos tipos de inversiones se incluyen inversiones o actuaciones relativas a regadíos, se seguirán las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección de operaciones indicados en esta resolución en el apartado de inversiones.

Criterios de selección de operaciones: priorizar proyectos empresariales orientados a la agricultura ecológica.

Servicios de asesoramiento.

Requerir que el asesoramiento vaya más allá de los RLG y BCAM, incidiendo en cuestiones clave para la convergencia con las principales políticas medioambientales y climáticas: producción ecológica, conservación del paisaje, mejora de la biodiversidad agraria, alternativas al uso de fitosanitarios, reducción de excedentes de fertilizantes, mejora estado masas agua y reducción de presiones generadas por la agricultura, modelos de proximidad y canales cortos de comercialización, adaptación al cambio climático a escala local mediante análisis de los escenarios regionalizados previsión de impactos y definición de medidas de adaptación, reducción de emisiones de GEI y compuestos contaminantes, gestión de residuos y economía circular.

Incluir en esta medida la realización caso por caso de análisis de vulnerabilidad y propuesta de medidas de adaptación de las explotaciones ganaderas para coexistir con grandes predadores.

6. Plan financiero.

Es necesario clarificar y mejorar sustancialmente la contribución del Plan a la financiación de la Red Natura 2000. Para posibilitar una adecuada financiación por el FEAGA y FEADER de las actuaciones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000, previa consulta expresa a las administraciones regionales y nacional competentes en la conservación y gestión de espacios Red Natura 2000, se identificarán los tipos de intervención aplicables, y dentro de cada uno de ellos se adoptarán compromisos presupuestarios específicos para la financiación de actuaciones incluidas en dichos Marcos. Tales compromisos se resumirán en un cuadro por cada Marco de Acción Prioritaria regional o nacional.

La necesidad de mejorar con el Plan la financiación de los Marcos de Acción Prioritaria es particularmente importante en los siguientes ámbitos:

- Mejora de convivencia entre ganadería extensiva y grandes carnívoros
- Mejora del estado de conservación y recuperación de la dehesa (HIC 6310) y otros sistemas agrosilvopastorales extensivos.
- Protección y recuperación de ecosistemas de turberas (más allá de la BCAM 2)
- Protección y recuperación de humedales (más allá de la BCAM2)
- Recuperación superficie de hábitats de interés comunitario de pastizal natural y seminatural a partir de terrenos agrícolas.

También debe revisarse el desequilibrio aparentemente existente entre la previsión presupuestaria para ecoesquemas sobre regadío y sobre secano, considerando las proporciones existentes entre las superficies de ambos usos, y teniendo en cuenta que desde el punto de vista medioambiental y climático las mayores externalidades positivas las suele producir produce el secano, y los mayores impactos ambientales los suele generar el regadío, siendo y la aplicación del principio de que «quien contamina, paga».

## 7. Sistema de gobernanza y coordinación.

7.1 Identificación de los organismos de gobernanza y coordinación + organismos de control.

Se considera necesario contactar con las administraciones medioambientales competentes en cada territorio para apreciar de una forma objetiva si de cara al logro de los objetivos específicos 4, 5 y 6 puede resultar más efectivo que dichas administraciones adopten un papel proactivo en la ejecución y control de las intervenciones del Plan orientadas a dichos objetivos. Por su carácter muy específico, esta modalidad puede resultar particularmente efectiva en las intervenciones programadas en el marco del Objetivo específico 6 con fines de protección de la biodiversidad, al menos las contempladas en los Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000, planes de conservación de especies amenazadas, planes de control de especies invasoras o estrategias de infraestructura verde.

Se sugiere tratar con las administraciones ambientales afectadas el asignarlas un rol específico en la validación de operaciones en el sistema de gestión del Plan, en el momento en el que se solicita la selección de operaciones o la aprobación de operaciones. Con ello, a lo largo de toda la ejecución del Plan, los órganos ambientales pueden hacer observaciones siempre que lo consideren necesario a escala de cada intervención financiada de los tipos más susceptibles de provocar impactos ambientales. Ello permite aprovechar todas las oportunidades que van surgiendo en la ejecución del Plan para mejorar la integración de los aspectos ambientales en las operaciones que lo requieran.

## 7.2 Una descripción de la estructura de seguimiento y presentación de informes.

Comité de seguimiento.

El comité de seguimiento nacional y en su caso los comités regionales de seguimiento incorporarán representación de las administraciones de medioambiente y de cambio climático afectadas por este Plan, en particular las administraciones nacional y regionales de calidad ambiental, biodiversidad/ Red Natura 2000, protección del agua y cambio climático.

Las autoridades de gestión nacional y regionales otorgarán a los representantes de las administraciones ambientales medioambientales y climáticas afectadas un rol relevante en la preparación de los criterios de selección de operaciones con contribución significativa a los Objetivos específicos 4, 5 y 6, y facilitarán su participación o su soporte

técnico a los órganos encargados de formular las propuestas de concesión de las ayudas aplicando dichos criterios.

Programa de vigilancia ambiental.

Este apartado del Plan incorporará las determinaciones para la vigilancia y seguimiento ambiental del Plan que se indican a continuación, así como las que se han indicado en el estudio ambiental estratégico, en lo que no se opongan a las presentes.

El seguimiento ambiental estratégico del Plan se preparará incorporando indicadores que resulten adicionales y complementarios de los que se han seleccionado en el Plan, de entre los indicadores de impacto, resultados, realización y contexto que contempla el Reglamento en su Anexo I, debiendo profundizar en los impactos ambientales estratégicos evaluados más allá de los mínimos comunes para todos los Estados Miembros definidos por el Reglamento.

El seguimiento ambiental deberá realizarse de manera diferenciada por comunidades autónomas, salvo en el caso de decisiones e intervenciones con efectos estratégicos sobre el factor agua, cuyo seguimiento se realizará de manera diferenciada por demarcación hidrográfica.

El programa de vigilancia ambiental se centrará sobre las operaciones con mayor contribución potencial positiva o impacto negativo en los Objetivos Específicos 4, 5 y 6 sobre los que se ha dado alguna determinación en esta resolución, y estará dirigido a:

a) Completar la caracterización del contexto ambiental y climático del Plan. En este sentido, además de los indicadores de contexto señalados por el Anexo I del Reglamento, se utilizarán los complementarios del Anexo 3, que incluye parte de los indicadores considerados como de impacto en el Anexo I del Reglamento que en realidad son de contexto.

b) Verificar el cumplimiento de las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica: Verificar que en la redacción final del Plan, y posteriormente durante su desarrollo y ejecución, se cumplen todas las condiciones, medidas y determinaciones ambientales contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica para cada una de las intervenciones o decisiones del Plan a las que se refieran, y en particular sobre cómo se definen las normas de la condicionalidad y sobre cómo se aplican en la definición de las condiciones de elegibilidad y en los criterios ambientales de selección de operaciones que apruebe el Comité de Seguimiento del Plan. Para ello se adoptarán listas de comprobación.

c) Conocer la contribución real neta del conjunto del Plan a la financiación y al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos comunitarios, nacionales y regionales en materia de medio ambiente y clima: Contabilizar en qué medida el Plan en su conjunto contribuye a su financiación, y determinar cuantitativamente en qué medida cada una de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC susceptible de provocar efectos positivos o negativos está contribuyendo en su ejecución a reducir / ampliar la brecha inicialmente existente entre la situación original y la situación objetivo de pleno cumplimiento de las principales políticas/planificaciones ambientales y climáticas afectadas. Los tipos de intervenciones a considerar en este seguimiento serán al todos los mencionados directa o indirectamente en las determinaciones de esta resolución, junto con los demás identificados en el estudio ambiental estratégico como susceptibles de provocar impactos estratégicos positivos o negativos sobre el medio ambiente o el clima. En la valoración de esta contribución se considerarán tanto las intervenciones con efecto positivo como las de efecto negativo, para deducir el efecto global neto. Se seguirán para ello los indicadores financieros y de impacto positivo o negativo del Anexo 4, que en parte incluyen y amplían o son necesarios para calcular los indicadores de impacto contemplados en el Anexo I del Reglamento (del I.10 al I.21) para la evaluación del plan.

Para el seguimiento ambiental del nivel de gasto del Plan en los objetivos específicos de finalidad ambiental o climática, sin perjuicio del criterio convencional de contabilidad



que establece el Reglamento, se considerarán únicamente las actuaciones cuya finalidad principal sea claramente medioambiental o climática, generando resultados de impacto positivo cuantificables y concretos sobre las referidas políticas medioambientales y climáticas, descartando por el contrario imputar actuaciones cuya contribución cuantitativa al logro de dichas políticas no pueda ser determinada, o cuya finalidad realmente sea sectorial o productiva. En el caso de actuaciones en favor de la Red Natura 2000, se deberán contabilizar solo las actuaciones que expresamente figuren en los Marcos de Acción Prioritaria o instrumentos de gestión de espacios Natura 2000, y no cualquier otra actuación por el único hecho de realizarse dentro de un espacio Natura 2000. En el caso de actuaciones para el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, contabilizar solo las actuaciones que figuren en los programas de medidas de los planes hidrológicos con este objetivo de manera inequívoca, contrarrestando de manera clara y medible las presiones significativas que vienen impidiendo el logro de los objetivos medioambientales, y evitando contabilizar otras actuaciones cuya finalidad sea la satisfacción de las demandas, tengan interés sectorial o la justificación de su inclusión en el programa sea ambigua. En el caso de actuaciones para la reducción de emisiones, la contaminación o los residuos, solo se contabilizarán las que los reduzcan de una manera concreta y medible.

Los indicadores de superficie agrícola dotada de elementos del paisaje de alto valor para la biodiversidad deben ser definidos de acuerdo con las administraciones regionales y nacional competentes en biodiversidad.

Los indicadores de reducción de emisiones a la atmósfera por las intervenciones deben ser coherentes con los del Sistema español de inventario y proyecciones de emisiones de gases de efecto invernadero y otros gases contaminantes.

Los indicadores de seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies deben ser los de la Directiva Hábitats.

d) Conocer la efectividad y la relación coste/beneficio de las medidas cuya principal finalidad es ambiental o climática: Permitir conocer y medir la efectividad de cada una de las determinaciones y de los tipos de intervenciones del Plan para el logro de sus respectivos objetivos ambientales y climáticos, así como su relación coste/eficacia. Entre estas determinaciones y medidas se incluirán al menos:

- Las normas de condicionalidad RLG1, RLG2, RLG3, RLG4, RLG8, BCAM1, BCAM2, BCAM4, BCAM5, BCAM8, BCAM9, BCAM10.

- Regímenes en favor del clima y el medio ambiente (todos).

- Intervenciones sectoriales de finalidad medioambiental o climática (todas)

- Compromisos medioambientales y climáticos (todos)

- Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000

- Inversiones de finalidad ambiental y climática: al menos las Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal. Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad. Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural. Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Para conocer la efectividad y la relación coste/beneficio de estas determinaciones y tipos de intervenciones se seguirán los indicadores del Anexo 5.

e) Posibilitar un seguimiento adaptativo de la ejecución del Plan en su periodo de programación, y generar nueva información que permita mejorar la integración de los aspectos ambientales clave en siguientes ciclos.

Se generarán diferentes informes de resultados del seguimiento ambiental, tanto de ámbito regional para las intervenciones del II Pilar como de carácter nacional para las del

I Pilar, programando sus fechas de publicación de forma simultánea y para que permitan su uso como información ambiental de referencia aplicable a:

- Las modificaciones del Plan aprobado que se planteen, con la periodicidad que éstas tengan previstas.
- La evaluación intermedia del Plan por la Comisión Europea.
- La elaboración del plan o planes de los fondos FEAGA y FEADER en el siguiente periodo de programación.
- Su evaluación final.

Los informes con los resultados del seguimiento ambiental, a las escalas nacional y regional, han de publicarse en la web de los órganos de gestión nacional y regionales del Plan, respectivamente.

Para conseguir mayores avances cualitativos y un proceso de mejora continua del ciclo de programación, se involucrará el seguimiento ambiental del Plan a una selección de centros del conocimiento independientes y relacionados con el territorio y las principales temáticas ambientales y climáticas tratadas, que puedan ayudar a orientar su seguimiento y evaluación, a interpretar sus resultados, a enriquecer sus conclusiones y a generar ámbitos de actuación innovadores en futuros ciclos de planificación. Ello al menos para las materias de biodiversidad, protección del agua, calidad ambiental y cambio climático.

Se sugiere que el órgano de gestión del Plan Estratégico de la PAC participe de manera permanente en las actividades de la Red de Autoridades Ambientales.

Adicionalmente al modelo de seguimiento ambiental de todas las intervenciones susceptibles de provocar impactos ambientales o climáticos positivos o negativos indicado, en los dos primeros años de aplicación del plan también se realizará un análisis de la contribución que puede tener el pago básico sobre el logro de los principales objetivos medioambientales y climáticos, tanto positivos como negativos, en particular por su posible apoyo diferencial a la intensificación agraria.

7.4 Condicionalidad (sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos).

Se considera necesario incrementar significativamente el porcentaje de controles sobre el terreno sobre el 1% originalmente previsto, en particular cuando el incumplimiento de la condicionalidad puede suponer graves daños medioambientales:

- Explotaciones en regadío que captan agua de masas de agua superficial o subterránea que no alcanzan el buen estado y presentan presión por extracciones.
- Explotaciones en regadío y explotaciones ganaderas intensivas sobre zonas vulnerables, sobre masas de agua subterránea con mal estado químico o sobre superficies que drenan a masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado y presentan presión por contaminación difusa agraria.
- Explotaciones en espacios Red Natura 2000.

También se considera necesario incrementar significativamente el porcentaje de sanción en caso de incumplimiento, en los casos en que se contribuya a producir graves daños sobre el medio ambiente. En particular en los casos de:

- Explotaciones en regadío que utilizan el agua sin disponer de derecho habilitante para ello, o lo hacen incumpliendo el condicionado aplicable.
- Explotaciones en regadío o explotaciones ganaderas intensivas sobre zonas vulnerables, sobre masas de agua subterránea con mal estado químico o sobre superficies que drenan a masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado y presentan presión por contaminación difusa agraria, que han incumplido la normativa de prevención de la contaminación difusa, que carecen de autorización para realizar vertidos puntuales o que han incumplido las condiciones de dicha autorización.



- Explotaciones en espacios Red Natura 2000 en que se ha roturado superficie de algún hábitat de interés comunitario sin autorización.
- Explotaciones de cualquier tipo que han ejecutado un proyecto legalmente sometido a previa evaluación de impacto ambiental sin disponer de declaración o informe de impacto ambiental favorable, o incumpliendo las condiciones indicadas en dichas resoluciones.

## 8.5 Estrategia de Digitalización.

El futuro Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX) incorporará la información necesaria para la aplicación efectiva de las determinaciones de la presente resolución incorporadas al plan.

En particular, incluirá información sobre:

- La inclusión de las parcelas agrícolas de regadío o secano o las explotaciones ganaderas intensivas sobre superficies que generen presiones significativas sobre alguna masa de agua o zona protegida que por dicho motivo no cumpla sus objetivos medioambientales, tales como zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario o sobre perímetros de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o en mal estado químico.
- La inclusión de las parcelas agrícolas o las explotaciones ganaderas en el interior de algún espacio de la Red Natura 2000, otro espacio natural protegido o zona de alto valor natural reconocida por la comunidad autónoma.

Condiciones específicas para la conservación de la Red Natura 2000.

En los apartados de determinaciones, medidas y condiciones de esta resolución relativos a la condicionalidad (RLG 3, 4 y 8 y BCAM 9); a los regímenes a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal; a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión; a las inversiones, al plan financiero y a los sistemas de gobernanza y coordinación ya se han incluido medidas concretas para protección de la Red Natura 2000 y para el logro de sus objetivos.

La selección de operaciones materiales que de acuerdo con la Ley 21/2013 tengan la consideración de proyectos y que por su naturaleza o localización puedan afectar negativamente y de forma apreciable a algún espacio de la Red Natura 2000, requerirá que, previamente a su autorización por su administración sustantiva, dicho proyecto haya superado una evaluación de impacto ambiental al menos simplificada que garantice que no pueden causar un perjuicio a la integridad de ningún espacio de la Red Natura 2000.

En principio, se considerarán susceptibles de poder provocar efectos negativos apreciables sobre algún espacio de la Red Natura 2000, y en consecuencia requerirán evaluación de impacto ambiental simplificada u ordinaria antes de su autorización por su administración sustantiva, al menos las actuaciones materiales que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Actuaciones que se desarrollan en todo o parte dentro de un espacio Red Natura 2000, y que no se encuentren expresamente contempladas como permitidas en su correspondiente instrumento de planificación o en su norma de regulación.
- Actuaciones que aun desarrollándose fuera de un espacio Red Natura 2000 le pueden causar efectos negativos apreciables, al menos por:
  - a) Provocar o incrementar presión por extracciones, por alteración hidrológica, alteración morfológica, contaminación puntual o difusa o presión biológica sobre alguna masa de agua superficial o subterránea de la que directa o indirectamente (a través de otras masas de agua hidrológicamente conectadas) depende algún hábitat o especie objeto de protección en un espacio Red Natura 2000.
  - b) Provocar mortalidad en ejemplares de fauna que entran y salen del espacio.
  - c) Interrumpir o reducir la continuidad ecológica entre espacios de la Red.

Ello salvo que el plan de gestión del espacio Natura 2000 o el órgano competente para su gestión acrediten que la actuación forma parte de la gestión del espacio o es necesaria para la misma, o bien que se justifique motivadamente la imposibilidad de afección.

En el caso señalado en el apartado a) se pueden encontrar proyectos de nueva transformación, ampliación, consolidación o modernización de regadíos, a escalas infraestructura o parcela, que captan agua o producen retornos del riego, así como nuevas instalaciones ganaderas intensivas o ampliaciones de las existentes.

En el caso señalado en el apartado b) se pueden encontrar proyectos que incluyen tendidos eléctricos en los que se pueden electrocutar o colisionar las aves, tomas de agua en las que puede resultar atrapada la fauna acuática o canales abiertos o balsas en los que puede caer la fauna terrestre.

En caso de que la evaluación practicada determine que el proyecto puede provocar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, no podrá autorizarse de conformidad con la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad, y no podrá ser autorizada ni resultar elegible para su financiación por el Plan, salvo que dicha evaluación concluya con un pronunciamiento favorable por haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones excepcionales indicadas en el artículo 46 de la referida Ley.

A los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad, se considera que si se incorporan al plan y a sus instrumentos de desarrollo y aplicación las medidas y condiciones indicadas en la presente resolución en relación con la Red Natura 2000 no es previsible que pueda causar efectos negativos apreciables sobre los espacios de la Red.

Modificaciones del Plan que han de someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con las definiciones de «modificación menor» del art. 5.2.f) en conexión con el art. 6.2 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, y el artículo 3 de la Directiva 2001/42/CE, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada antes de su remisión a la Comisión Europea las modificaciones del plan que puedan producir diferencias en los efectos ambientales previstos o en las zonas afectadas por el plan original.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula la presente Declaración Ambiental Estratégica al Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para España en el periodo 2023-2027, en la que se establecen las determinaciones, medidas y condiciones finales que resultan de la evaluación practicada para asegurar un elevado nivel de protección del medio ambiente y una adecuada integración en el plan y en los instrumentos que lo desarrollen y apliquen los aspectos medioambientales.

Se procede a la publicación de esta declaración ambiental estratégica, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 25 de la Ley de Evaluación Ambiental, y a su comunicación al órgano promotor y sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del plan.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 25 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración ambiental estratégica no será objeto de recurso, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se aprueba o adopta el plan.

Madrid, 7 de diciembre de 2022.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

## ANEXO 1

## Resultado de la información pública y de las consultas

*Administraciones afectadas e interesados consultados por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y contestaciones recibidas que obran en el expediente*

Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Administración General del Estado.	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación.	Sí
	OA Parques nacionales.	No
	SDG Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial.	Sí
	SDG Economía Circular.	Sí
	OECC Oficina Española Cambio climático.	Sí
	DG del Agua.	Sí
	Confederación hidrográfica del Cantábrico.	No
	Confederación hidrográfica del Miño-Sil.	Sí
	Confederación hidrográfica del Duero.	Sí
	Confederación hidrográfica del Guadiana.	No
	Confederación hidrográfica del Guadalquivir.	No
	Confederación hidrográfica del Júcar.	No
	Confederación hidrográfica del Segura.	No
	Confederación hidrográfica del Ebro.	No
	Confederación hidrográfica del Tajo.	No
	DG de la Costa y del Mar.	Sí
	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura.	No
	DG de Recursos Pesqueros.	Sí
	DG Bellas Artes.	Sí
	DG Política Energética y Minas.	No
DG Marina Mercante.	No	
DG de Salud Pública, Calidad e Innovación.	No	
Xunta de Galicia.	Consejería de Sanidad.	No
	DG Patrimonio Natural.	Sí
	DG Planificación y Gestión Forestal.	No
	DG Calidad Ambiental y Cambio Climático.	No
	Augas de Galicia.	No
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo.	Sí
DG Patrimonio Cultural.	No	

Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Principado de Asturias.	DG Salud Pública.	No
	DG Medio Natural.	No
	DG Calidad ambiental y Cambio climático.	Sí
	DG Prevención y Control Ambiental.	No
	DG Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes.	No
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo.	No
	DG Cultura y Patrimonio.	Sí
Cantabria.	DG Salud Pública.	No
	DG Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.	No
	SDG Aguas.	No
	DG Urbanismo y Ordenación del Territorio.	No
	DG Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.	Sí
País Vasco.	SBD Salud Pública y Adicciones.	No
	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.	Sí
	Dirección de Administración Ambiental.	No
	Agencia Vasca del Agua.	No
	Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo.	Sí
	Dirección de Patrimonio Cultural.	Sí
Comunidad Foral de Navarra.	DG de Salud.	No
	DG Medio Ambiente.	Sí
	DG Ordenación del Territorio.	No
	DG de Cultura. Servicio Patrimonio Histórico.	No
La Rioja.	DG Salud Pública, Consumo y Cuidados.	Sí
	DG Biodiversidad.	No
	DG Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.	Sí
	DG Transición Energética y Cambio Climático.	No
	DG Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.	No
	DG Cultura.	No

Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Aragón.	DG Salud Pública.	Sí
	INAGA Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.	No
	DG de Medio Natural y Gestión Forestal.	No
	Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.	No
	DG Cambio Climático y Educación Ambiental.	No
	Instituto Aragonés del Agua.	No
	DG Ordenación Territorio.	Sí
	DG Urbanismo.	Sí
	DG Patrimonio Cultural.	No
Cataluña.	Servicio de Salud Ambiental (Departamento de Salud).	No
	DG Políticas Ambientales y Medio Natural.	No
	DG Calidad Ambiental y Cambio Climático (Of. Catalana CC).	No
	Agencia Catalana del Agua.	Sí
	DG Políticas de Montaña y Litoral.	No
	DG Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio.	No
	DG Pesca y Asuntos Marítimos.	No
	Secretaría Hábitat Urbano y Territorio.	No
	DG Patrimonio Cultural.	No
Castilla y León.	DG Salud Pública.	No
	DG Medio Natural.	No
	DG Calidad y Sostenibilidad Ambiental.	No
	DG Patrimonio Natural y Política Forestal.	No
	DG Ordenación del Territorio y Planificación.	No
	DG Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.	No
	DG Patrimonio Cultural.	Sí
Comunidad de Madrid.	DG Salud Pública.	No
	DG Biodiversidad y Recursos Naturales.	No
	DG Economía Circular.	No
	DG Sostenibilidad y Cambio Climático.	Sí
	DG Urbanismo.	No
	DG Patrimonio Cultural.	No

Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Castilla-La Mancha.	DG Salud Pública.	No
	DG Medio Natural y Biodiversidad.	No
	Viceconsejería Medio Ambiente (DG Economía Circular S.CR).	No
	Agencia del Agua.	No
	DG Planificación Territorial y Urbanismo.	No
	Viceconsejería Cultura y Deportes.	No
Extremadura.	DG Salud Pública.	Sí
	DG Sostenibilidad.	No
	DG Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.	No
	DG Urbanismo y Ordenación Territorio.	Sí
	DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	Sí
Andalucía.	DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	No
	DG Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.	Sí
	DG Calidad Ambiental y Cambio Climático.	Sí
	Agencia Medio Ambiente y Agua.	No
	DG Infraestructuras del Agua.	No
	DG Planificación y Recursos Hídricos.	Sí
	DG Ordenación del Territorio y Urbanismo.	Sí
DG Patrimonio Histórico y Documental.	Sí	
Comunidad Valenciana.	DG Salud Pública y Adicciones.	Sí
	DG Calidad y Educación Ambiental.	Sí
	DG Medio Natural y Evaluación Ambiental.	
	DG Cambio Climático.	
	DG Transición ecológica.	
	DG Agua.	No
	DG Política Territorial y Paisaje.	
	DG Puertos, Aeropuertos y Costas.	
DG Cultura y Patrimonio.		



Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Murcia.	DG Salud pública y Adicciones.	No
	DG Medio Natural.	No
	DG de Medio Ambiente.	Sí
	DG del Mar Menor.	No
	DG Agua.	No
	Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales.	Sí
	DG Movilidad y Litoral.	No
	DG Territorio y Arquitectura.	Sí
	DG Bienes Culturales.	Sí
Islas Baleares.	DG Salud Pública y Participación.	No
	DG Espacios Naturales y Biodiversidad.	Sí
	DG Residuos y Educación Ambiental.	No
	Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.	No
	DG Recursos Hídricos.	No
	DG Pesca y Medio Marino.	No
	DG Energía y Cambio Climático.	No
	DG Territorio y Paisaje (DG Ordenación Territorio).	No
	Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares.	Sí
DG Cultura.	No	
Canarias.	DG Salud Pública.	No
	DG Lucha Contra Cambio Climático y Medio Ambiente.	Sí
	Agencia Canaria Protección Medio Natural.	No
	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. (DG Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas).	No
	DG Patrimonio Cultural.	No
Ciudad autónoma de Ceuta.	Consejería Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.	No
	Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad.	No
	Consejería Fomento.	No
	Consejería Educación y cultura.	No

Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Ciudad autónoma de Melilla.	Consejería Bienestar Social y Salud Pública.	No
	Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad.	No
	Consejería Infraestructura, Urbanismo y Deporte.	No
	DG de Cultura y Festejos.	No
FEMP Federación Española de Municipios y Provincias.		No
IGME. Instituto geológico y minero de España.		No
SIBECOL. Sociedad ibérica de ecología.		No
Asociación española de limnología.		No
Europarc España.		No
Asociación española de evaluación de impacto ambiental.		No
SECEMU Sociedad Española para Conservación y Estudio Murciélagos.		No
SECEM Sociedad Española Estudio Mamíferos.		No
Fundación Nueva Cultura del Agua.		Sí
AEMS Ríos con Vida.		No
SEO/Birdlife.		Sí
WWF/ADENA.		Sí
Ecologistas en acción – CODA.		No
Greenpeace.		No
Amigos de la Tierra.		No
Fundación Global Nature.		Sí
ERA. Asociación Naturalista La Rioja.		No
Fundación estudio conservación aves riojanas.		No
Sociedad de Ciencias Aranzadi.		No
Gurelur. Fondo Navarro para Protección del Medio Natural.		No
Grefa.		No
Federación Ecoloxista Galega.		No
Sociedade Galega de Ornitología.		No
ADENEX. Asociación para Defensa Naturaleza y Recursos Extremadura.		No
Accio Ecologista AGRO.		No
Asociación de amigos de humedales del sur de Alicante.		No
Associacio per la Defensa i l'Estudi de la Natura ADENC.		No
Grup d'Estudis i Protecció dels Ecosistemes Catalans.		No
Colectivo Ecologista Masiega.		No
Sociedad Albacetense de Ornitología SAO.		No
Grupo especialista en invasiones biológicas.		No

Consultado	Contestaciones recibidas (hasta 20/06/2022)
Fundación Oso Pardo.	No
ARCA. Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria.	No
Fundación Naturaleza y Hombre. Cantabria.	No
Plataforma para la defensa del sur de Cantabria.	No
Grupo Ornitológico Balear.	No
Fondo en Asturias para Protección de Animales Salvajes FAPAS.	No
Coordinadora Ecologista de Asturias.	No
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza ANA.	No
Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.	No
Fundación Ecología y Desarrollo.	No
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.	No
Asociación Naturalistas del Sureste ANSE.	No
Asociación Ecologista Defensa de la Naturaleza AEDENAT.	No
Plataforma Pacto por el Mar Menor.	Sí

Alegaciones recibidas en información pública:

- De administraciones autonómicas: 13.
- De administraciones locales: 5.
- De ONGs y asociaciones conservacionistas: 6.
- De asociaciones del sector agrario: 47.
- De otras asociaciones y entidades de investigación: 8.
- De empresas: 33.
- De particulares: 14.

Total 126 alegaciones.

*Informes de administraciones autonómicas de medio ambiente faltantes en el expediente cuya solicitud se ha reiterado a superior jerárquico desde el órgano ambiental, y respuestas recibidas*

Administración	Recepción informe
Aragón. Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.	No
Asturias. Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural.	Sí
Canarias. Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.	Sí
Cantabria. Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.	No
Castilla-La Mancha. Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.	No
Castilla y León. Dirección General de Medio Natural.	No
Cataluña. Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural.	No
Extremadura. Dirección General de Sostenibilidad.	Sí
Madrid. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.	Sí

Administración	Recepción informe
Murcia. Dirección General de Medio Natural.	No
La Rioja. Dirección General de Medio Natural.	Sí
Comunidad Valenciana. Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental.	No

## ANEXO 2

**Indicadores del impacto esperado del Plan sobre los objetivos de los principales planes en los ámbitos del medio ambiente y clima relacionadas con sus objetivos específicos 4, 5 y 6, y cuantificación del compromiso adoptado por el Plan para la financiación de sus actuaciones**

Objetivo específico 4. Cambio climático: mitigación y adaptación.	Mitigación.	Reducción (t CO <sub>2eq</sub> /año) de las emisiones de gases de efecto invernadero agrarias (I.10).
		Aumento (t CO <sub>2eq</sub> /año) de la absorción de gases de efecto invernadero en sumideros, diferenciando forestales y agrícolas, y superficies de ambos tipos específicamente gestionadas a este fin (I.11).
		Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones del Programa nacional integrado de energía y clima.
	Adaptación.	Reducción de la presión neta por extracciones de regadíos (hm <sup>3</sup> /año).
		Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones del Plan nacional de adaptación al cambio climático.
Objetivo específico 5. Gestión sostenible de recursos naturales y reducción de la dependencia química.	Agua.	N.º de masas de agua con actuaciones dirigidas a reducir presiones significativas provocadas por la agricultura para el logro de sus objetivos medioambientales a más tardar en 2027, y reducción global de las presiones perseguida: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Extracciones (regadíos) (hm<sup>3</sup>/año) (necesario para calcular el I.17).</li> <li>– Contaminación difusa (regadíos) (t NO<sub>3</sub>/año).</li> <li>– Contaminación puntual y difusa (ganadería intensivas) (t NO<sub>3</sub>/año) (Extensiones del indicador I.16).</li> </ul>
		Compromiso de financiación (€) de los programas de medidas de los planes hidrológicos dirigidas al logro de los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua (excluyendo las dirigidas a la satisfacción de las demandas), por tipo de presión que contrarrestan (contaminación puntual, contaminación difusa y extracciones).
		Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones de los programas de medidas de los Planes de gestión del riesgo de inundación.
		Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones de los programas de medidas de los Planes de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.
	Suelo.	Superficie (ha) con actuaciones para reducir la erosión hídrica (laminar y en regueros) de una categoría de nivel erosivo a una categoría inferior (según rangos del Inventario Nacional de Erosión de Suelos >200, 100-200, 50-100, 25-50, 10-25 t/ha año) (I.13).
	Aire.	Reducción (t/año) de las emisiones de gases contaminantes SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , COVNM, NH <sub>3</sub> (I.14) y PM <sub>2,5</sub> .
	Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones/ contaminantes del Programa nacional de control de la contaminación atmosférica.	

Objetivo específico 5. Gestión sostenible de recursos naturales y reducción de la dependencia química.	Residuos.	Compromiso de reducción (t/año) de los principales residuos agrícolas y ganaderos.
		Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones a Estrategia Española de Economía Circular España 2030.
	Reducción de la dependencia química.	Objetivos (t/año) de reducción en el uso de plaguicidas, de fertilizantes, de exceso de nutrientes y de antimicrobianos.
		Compromiso de financiación (€) para reducción en el uso de plaguicidas, de fertilizantes, de exceso de nutrientes y de antimicrobianos.
		Objetivo (ha) de conversión de explotaciones en agricultura ecológica (ha).
		Compromiso de financiación (€) para la conversión de explotaciones en agricultura ecológica (ha).
Objetivo específico 6. Biodiversidad y paisajes.	Red Natura 2000.	N.º y superficie (ha) de ZEC / ZEPA de la Red Natura 2000 con intervenciones específicas para que sus hábitats/especies objetivo pasen a tener un estado de conservación favorable.
		Compromiso de financiación (€) por tipo de actuaciones de los Marcos de Acción Prioritaria Red Natura 2000.
	Biodiversidad.	Superficie (ha) específicamente gestionada para la recuperación de las aves agrarias, en particular especies amenazadas.
		N.º de explotaciones ganaderas extensivas y UGM adaptadas para la coexistencia con grandes predadores.

## ANEXO 3

## Indicadores de contexto/estado medioambientales y climáticos

Factor	Ámbito conceptual	Ámbito geográfico	Indicadores
Agua.	Grado de explotación del recurso. Presiones significativas asociadas a las actividades agrarias.	Demarcación hidrográfica y nacional.	Índice de explotación WEI +. Volumen total de extracciones por la agricultura: hm <sup>3</sup> /año, % del volumen total de las extracciones, volumen total del recurso renovable. N.º total de masas de agua superficial y subterránea. N.º de masas de agua que no cumplen sus OMA, diferenciadas según presión significativa causante (extracciones; regulación; contaminación difusa por NO <sub>3</sub> , P o pesticidas; contaminación puntual) y sector (agrario, no agrario o no consignado). N.º y superficie de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario que no cumplen sus NCA. Balance bruto de nutrientes en tierras agrícolas. N.º de zonas protegidas Natura 2000 con hábitats o especies objetivo dependientes del agua que no alcanzan un estado de conservación favorable por presiones derivadas de las actividades agrarias.
Suelo.	Degradación del suelo.	Comunidad autónoma y nacional.	Superficies (ha) de terreno clasificadas por niveles erosivos de erosión hídrica laminar y en regueros (clases de pérdidas de suelo (t/ha.año) entre 0, 25, 50, 100, 200 y superiores), y por uso agrícola o forestal del suelo (cultivo herbáceo secano, cultivo herbáceo regadío, cultivo leñoso secano, cultivo leñoso regadío, forestal desarbolado y forestal arbolado). Superficie de suelo agrícola sujeto a procesos de salinización. Superficie de suelo agrícola contaminado. Superficie de suelo agrícola clasificada por niveles de contenido en materia orgánica.
Aire.	Emisiones contaminantes.	Comunidad autónoma y nacional.	Emisiones anuales de SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , COVNM, NH <sub>3</sub> y PM <sub>2,5</sub> de la agricultura, ganadería intensiva, ganadería extensiva, agroindustria y sector forestal.

Factor	Ámbito conceptual	Ámbito geográfico	Indicadores
Cambio climático.	Emisiones GEI. Consumo total de energía.	Comunidad autónoma y nacional.	Emisiones anuales de GEI, directas e indirectas, de los sectores relacionados con la agricultura, ganadería, uso forestal y agroindustria diferenciados en el Inventario Nacional de Emisiones. Consumo total de energía por la agricultura de secano, agricultura de regadío, ganadería extensiva, ganadería intensiva, sector forestal y agroindustria.
Residuos e insumos contaminantes.	Generación de residuos. Insumos.	Comunidad autónoma y nacional.	Residuos y subproductos generados al año, para plásticos agrarios, estiércoles y purines de granjas, residuos de fitosanitarios y de envases de fitosanitarios, residuos vegetales del cultivo y residuos de la agroindustria. Ventas y uso de fertilizantes. Excedentes de fertilizantes. Ventas y uso de fitosanitarios. Ventas y uso de antimicrobianos. Superficie de agricultura ecológica (ha y % frente al total de superficie agrícola).
Biodiversidad.	Red Natura 2000. Directiva Hábitats.	Región biogeográfica.	Hábitats / especies (Anexos I y II DH) totales. Hábitats / especies que no presentan un estado de conservación favorable. Hábitats / especies que no presentan estado de conservación favorable y tienen identificadas presiones o amenazas procedentes del sector agrícola, ganadero, agroindustria o forestal. Población de especies altamente vulnerables a variaciones de las prácticas agrarias: al menos lobo, oso.
	Red Natura 2000. Directiva Aves.	Nacional.	Especies de aves (Anexo I DA) totales. Especies que presentan tendencia regresiva (población, área). Especies que presentan tendencia regresiva y presiones o amenazas procedentes del sector agrícola, ganadero, agroindustria o forestal.
		Autonómico y nacional.	Población de especies altamente vulnerables a variaciones de las prácticas agrarias: al menos sisón, avutarda, hubara, ortega, ganga, alcaraván, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, cernícalo primilla, alondra ricotí, urogallo, pico menor, pico dorsiblanco, pito negro.
	SAVN.	Comunidad autónoma y nacional.	N.º y superficie de SAVN designados. N.º y superficie de SAVN en que se aplican intervenciones del PEPAC.
	Biodiversidad agraria.	Comunidad autónoma y nacional.	Índice de aves agrarias. Índice de polinizadores / artrópodos silvestres. Superficie agrícola ocupada por elementos del paisaje con gran valor para la biodiversidad (ha y % frente al total).

## ANEXO 4

**Seguimiento de la contribución neta del Plan a la financiación y al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos en materia de medio ambiente y clima**

Planificación/política ambiental relevante	Indicadores de contribución financiera y de impacto global del PEPAC
Red Natura 2000. 18 Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000.	N.º, tipo, importe y % de medidas contempladas en los MAP que han sido financiadas por el Plan. Espacios Natura 2000 en que algún hábitat o especie ha pasado a tener estado de conservación favorable por las actuaciones financiadas por el Plan (identificando espacio y hábitat o especie). Espacios Natura 2000 en que algún hábitat o especie ha sufrido deterioro en estado de conservación por actuaciones financiadas por el Plan en cualquiera de sus OE.
Especies protegidas.	Por especie protegida beneficiada: n.º e importe de actuaciones contempladas en planes de conservación/recuperación de la especie que han sido financiadas por el Programa.
	Por especie protegida negativamente afectada: n.º e importe de actuaciones causando deterioro en su estado de conservación (identificando las actuaciones).

Planificación/política ambiental relevante	Indicadores de contribución financiera y de impacto global del PEPAC
Objetivos ambientales de la DMA. Programas de medidas de los planes hidrológicos de 3er ciclo.	N.º, importe y % de actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos dirigidas al logro de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas que han sido financiadas por el Plan dentro de las que desarrollan su OE 5, clasificadas por la presión significativa que contrarresten (extracciones, contaminación difusa, contaminación puntual). Masas de agua y zonas protegidas que han pasado a cumplir sus OMA por las medidas financiadas por el Plan (identificándolas). Masas de agua que han experimentado deterioro / aumento de presiones significativas por actuaciones financiadas por el Plan en cualquiera de sus intervenciones (identificándolas e indicando la presión significativa y la actuación financiada).
Programas de medidas de los Planes de gestión del riesgo de inundaciones.	N.º, importe y % de estas medidas que han sido financiadas por el Plan.
Programas de medidas de Planes de actuación en situaciones de alerta y sequía.	N.º, importe y % de estas medidas que han sido financiadas por el Plan.
Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030.	N.º e importe de actuaciones dirigidas a reducir las emisiones de GEI. Reducción neta (kt/año y %) de emisiones GEI provocadas por las medidas financiadas por el Plan, contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar las emisiones en cualquiera de sus OE, sumideros incluidos. Huella de carbono constatada del Plan.
I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica.	N.º e importe de medidas actuaciones para reducir las emisiones de contaminantes. Reducción neta (kt/año y %) de emisiones de los contaminantes objetivo provocadas por las medidas financiadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar las emisiones de SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , COVNM, NH <sub>3</sub> y PM <sub>2,5</sub> ).
Estrategia Española de Economía Circular y Residuos.	Para los principales tipos de residuos agrarios, reducción (t/año) sobre la situación inicial. Indicadores de impacto aplicables de la EEEC.
Estrategia de la Granja a la Mesa.	N.º e importe de actuaciones dirigidas a reducir el uso de plaguicidas. Reducción neta en el uso de plaguicidas de síntesis químicos y de plaguicidas de alto riesgo (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar su uso).
Estrategia de la Granja a la Mesa.	N.º e importe de actuaciones dirigidas a reducir las aportaciones de fertilizantes y los excedentes de nutrientes. Reducción en la aportación de fertilizantes (N, P) y reducción del exceso de nutrientes (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar su uso o sus excedentes).
Estrategia de la Granja a la Mesa.	N.º e importe de actuaciones dirigidas a reducir el empleo de antimicrobianos en la ganadería. Reducción del empleo de antimicrobianos (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar su empleo).
Estrategia de la Granja a la Mesa.	N.º e importe de actuaciones dirigidas a transformar modelos convencionales de agricultura en agricultura ecológica. Aumento neto (ha y %) de la superficie agraria que ha pasado a ser de agricultura ecológica por las medidas financiadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de incentivar o desincentivar la agricultura ecológica).
Estrategia UE sobre biodiversidad 2030.	N.º e importe de actuaciones para aumentar la superficie con porcentaje mínimo de elementos del paisaje de gran valor para la biodiversidad. Aumento neto (ha y %) de la superficie agraria que ha pasado a ser ocupada en un porcentaje mínimo por elementos de paisaje de alta diversidad por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan, contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de aumentar o de reducir la superficie agraria con elementos del paisaje de alta diversidad en todos sus OE. N.º e importe de actuaciones dirigidas a conservar los bosques primarios o maduros que quedan en España. N.º e importe de actuaciones dirigidas a restaurar los ecosistemas de agua dulce y el funcionamiento de ríos afectados por prácticas agrarias (identificando los ríos, humedales y estuarios beneficiados).



## ANEXO 5

**Indicadores de efectividad, de impacto y de coste/efectividad de las intervenciones (eco-régimenes en favor del clima y el medio ambiente, intervenciones sectoriales de finalidad medioambiental o climática, compromisos agro-silvoambientales, pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000, inversiones de finalidad ambiental y climática.**

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida/intervención	Escalas de seguimiento y evaluación	Indicadores
Agua.	Reducir presión significativa por contaminación puntual (granjas, agroindustria).	Masa de agua o zona protegida en que se aplica la medida o la intervención.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Carga contaminante (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos, etc.) mg/l y kg/año.</li> </ul> <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Carga contaminante a reducir (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos, etc.) mg/l y kg/año.</li> </ul> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Reducción prevista / comprobada en la carga contaminante (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos) mg/l y kg/año.</li> <li>– % de reducción de la brecha prevista / comprobada.</li> <li>– Coste/ efectividad.</li> </ul> <p>Del impacto previsto / logrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.</li> </ul>
	Reducir presión significativa por contaminación difusa (agricultura de regadío o secano, ganadería extensiva).	Masa de agua / zona protegida en que se aplica la medida o la intervención.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Carga contaminante (en fertilizantes agrarios diferenciando carga aplicada y carga excedente) (N, P, sustancias activas pesticidas, contaminantes): masas superficiales: kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año.</li> </ul> <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Carga contaminante a reducir (en agricultura diferenciando carga aplicada y carga excedente) (N, P, sustancias activas pesticidas, contaminantes): masas superficiales: kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año.</li> </ul> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Reducción prevista / comprobada en la carga contaminante por la actuación (N, P, pesticidas) kg/año.</li> <li>– % de reducción de la brecha prevista / comprobada.</li> <li>– Coste/ efectividad.</li> </ul> <p>Del impacto previsto / logrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.</li> </ul>
	Reducir presión significativa por extracción de agua (regadío, granjas, agroindustria).	Masa de agua o zona protegida en que se aplica la medida o la intervención.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– hm<sup>3</sup>/año. Calculado considerando el efecto neto sobre cada masa de agua afectada producido por las extracciones combinadas con los retornos (extracciones – retornos).</li> </ul> <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Reducción a lograr en la presión por extracciones neta (hm<sup>3</sup>/año).</li> </ul> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Reducción neta en la presión por extracciones netas (hm<sup>3</sup>/año), considerando en cada masa afectada el efecto combinado de la variación de las extracciones y de la variación de los retornos (reducción extracciones – reducción retornos).</li> <li>– % de reducción de la brecha.</li> <li>– Coste/ efectividad.</li> </ul> <p>Del impacto previsto / logrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.</li> </ul>

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida/intervención	Escalas de seguimiento y evaluación	Indicadores
Suelo.	Reducir la erosión hídrica.	Parcela de aplicación de la medida o intervención (BCAM, ecoesquemas, agroambientales, inversiones).	De estado antes/ después de la actuación: – Nivel original (Mapa de Estados Erosivos) / final de erosión laminar y en regueros (t/ha y año). De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Reducción en el nivel original de erosión laminar y en regueros (t/ha y año) deducida aplicando la Ecuación Universal Modificada de Pérdida de Suelo MUSLE a la nueva situación tras aplicar la medida. – Coste/ efectividad.
Aire.	Reducir la contaminación atmosférica.	Explotación / agroindustria en que se aplica la intervención.	De estado antes/ después de la actuación: – Nivel original / final de emisiones de SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , COVNM, NH <sub>3</sub> y PM <sub>2,5</sub> . De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Reducción en el nivel original de emisiones de SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , COVNM, NH <sub>3</sub> y PM <sub>2,5</sub> . – Coste/ efectividad.
Cambio climático.	Reducir las emisiones de GEI.	Explotación / agroindustria en que se aplica la intervención.	De estado antes/ después de la actuación: – Nivel original / final de emisiones de GEI. De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Reducción en el nivel original de emisiones de GEI. – Coste/ efectividad.
Biodiversidad.	Objetivos de conservación de la Red Natura 2000 (hábitats y especies).	Zona (espacio Natura 2000, espacio natural protegido, etc.) y parcela en que se aplica una medida o intervención.	Hábitats de interés comunitario. De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Aumento en superficie total (ha) del hábitat en la zona. – Parte de la superficie del hábitat en la zona en que se mejora significativamente su composición, estructura o funcionamiento ecológico (ha y %). – Coste/ efectividad. Del impacto previsto / logrado. – Alcanza / no alcanza estado de conservación favorable en la zona (criterios Bases Ecológicas). Especies de interés comunitario Anexo II DH / aves Anexo I DA. De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Aumento en superficie (ha) del hábitat apropiado para la especie en la zona (para una o varias clases de hábitat si la especie realiza usos diferentes en ellos). – Aumento en el área de distribución (ha) de la especie en la zona. – Aumento en la población (n.º individuos o unidad que se determine) de la especie en la zona. – Coste/ efectividad. Del impacto previsto / logrado. – Alcanza / no alcanza estado de conservación favorable en la zona (criterios Bases Ecológicas).
	Recuperar la biodiversidad de los terrenos agrarios (aves agrarias y polinizadores / artrópodos).	Zona y parcela donde se aplica una medida o intervención.	Índice de aves agrarias. De estado antes/ después de la actuación: – Valor inicial/ final del índice. De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Efecto sobre el índice en la zona. – Coste/ efectividad. Índice de polinizadores / artrópodos silvestres. De estado antes/ después de la actuación: – Valor inicial/ final del índice. De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado): – Efecto sobre el índice en la zona. – Coste/ efectividad.

## ANEXO 6A

### Modelo de declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a la Red Natura 2000 previamente a su aprobación (adaptado del modelo de la RAA)

Nombre:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

Autorizado por (órgano sustantivo):

A desarrollar en el/los términos municipal/es:

De la provincia/s:

A cofinanciar de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC:

Hago constar que este órgano sustantivo ha verificado antes de autorizar el mencionado proyecto que no resulta previsible que pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre ningún espacio de la Red Natura 2000, por el/los siguiente/s motivo/s:

Por ejecutarse el proyecto al exterior de dichos espacios Red Natura 2000, y además no apreciarse posibilidad de provocar efectos significativos a distancia sobre ninguno de ellos, ya sea por el uso de recursos naturales<sup>(1)</sup>, por vertidos, emisiones o residuos del proyecto, por poder causar mortalidad o daño a la fauna que habitualmente sale y entra de dichos espacios<sup>(2)</sup>, o por interrumpir corredores ecológicos entre espacios declarados.

Por ejecutarse sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, sin apreciarse que exista posibilidad de que fuera de dicho suelo afecten a ningún espacio Red Natura 2000, ya sea por el uso de recursos naturales, por vertidos, emisiones o residuos, o por otras causas.

Por disponer de un informe motivado del órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 del entorno del proyecto que confirma que no resulta previsible que el proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre ningún espacio de la Red Natura 2000.

Por las siguientes razones específicas: (detallar).

Firma electrónica.

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, por extracción de agua aguas arriba, extracción de biomasa forestal, etc.

<sup>(2)</sup> Por ejemplo, por colisión con aerogeneradores, electrocución o colisión en tendidos eléctricos, atropello en vías de comunicación, caída a canales o balsas, etc.

## ANEXO 6B

### **Modelo de declaración responsable del gestor de espacio Red Natura 2000 sobre proyectos directamente relacionados con la gestión del espacio o necesarios para dicha gestión (adaptado del modelo de la RAA)**

Nombre:

Cargo:

Del organismo gestor Red Natura 2000:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

A desarrollar en el/los términos municipal/es:

De la provincia/s:

A cofinanciar de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC

Informa que dicho proyecto se describe en la documentación aportada por el promotor de referencia (identificación del proyecto), y consiste en las siguientes actuaciones: (descripción sintética)

Dicho proyecto puede afectar de forma apreciable al espacio Red Natura 2000: (tipo, código y nombre)

No obstante, a los fines de la excepción contemplada en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de acuerdo con la siguiente motivación: (justificación)

Se declara que todas las actuaciones contempladas en dicho proyecto presentan relación directa con la gestión del mencionado espacio, o son necesarias para la misma, por lo que no es preciso someter el proyecto a una evaluación de repercusiones sobre el citado espacio Natura 2000.

Firma electrónica.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**23030** *Real Decreto 1083/2022, de 27 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas y entidades que se relacionan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades relacionadas, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2022,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, correspondiente al año 2022, a:

Academia de España en Roma.  
Don Augusto Ferrer-Dalmau Nieto. Pintor.  
Doña María Concepción Balboa Buika (Concha Buika/Buika). Cantante.  
Don Carlos Elejalde Garay (Karra Elejalde). Actor, director de cine y guionista.  
Don Jesús Antonio López Jerez (Jesús López). Productor musical.  
Doña María José San Román Pérez. Cocinera.  
Doña Graziella Galán Bueno (Miss Kay). Artista de circo.  
Doña Rosana Torres Reinés. Periodista cultural.  
Doña Teresa Font Guiteras. Montadora.  
Don Carlos León Escudero. Pintor.  
Doña Carme Elías i Boada. Actriz.  
Orquesta Sinfónica de Acordeones de Bilbao.  
Don Francisco Mangado Beloqui (Patxi). Arquitecto.  
Ganadería Miura (Eduardo y Antonio Miura).  
Don José Guirao Cabrera (José Guirao). Gestor cultural, ex ministro de Cultura y Deporte.  
Don Luis Pastor Rodríguez. Cantautor.  
Don Manuel Rivas Barrós (Manuel Rivas). Escritor.  
Don Mario Gas Cabré (Mario Gas). Actor y director de escena.  
Doña Mercedes Mariño Casillas (Mirazo). Pintora y escultora.  
Don Tomás García Alía. Diseñador.  
Doña Rocío Molina Cruz (Rocío Molina). Bailaora y coreógrafa.  
Taller de Músics. Escuela de música.  
Doña Rosa Montero Gayo. Escritora.  
Doña María Jiménez Gallego (María Jiménez). Cantante, bailaora y actriz.  
Grupo Especial de Actividades Subacuáticas de la Guardia Civil (GEAS).  
Don Pedro Cano Hernández (Pedro Cano). Pintor.  
Don Javier Cámara Rodríguez (Javier Cámara). Actor.  
Doña Dolores Montoya Rodríguez (Lole). Artista flamenca.  
Doña Carmen Muro García. Restauradora.  
Don Santiago Auserón Marruedo (Santiago Auserón/Juan Perro). Músico.  
Doña Carmen Giménez Martín. Conservadora.

Don Lluís Jordi Mercader Aguilar (Gay Mercader). Promotor musical.  
Don Víctor Manuel San José Sánchez (Víctor Manuel). Cantautor.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**23031** Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

Mediante Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se asignaron al Ministerio de Sanidad las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

Posteriormente, la estructura del Ministerio fue objeto de modificación mediante Real Decreto 722/2020, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creando la Secretaría de Estado de Sanidad.

Por su parte, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, desarrolló el anterior y estableció en su artículo 16, la estructura del Ministerio de Sanidad en los órganos superiores y directivos, siendo modificado a su vez por la disposición final primera del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Con fecha 6 de octubre de 2021 se publicó el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto. Este real decreto actualizó la estructura básica del Departamento a fin de que ejerciera sus competencias de manera más eficaz.

Transcurrido más de un año desde la aprobación de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias, que adecuaba la regulación a la nueva estructura, se hace necesario dictar una nueva orden que introduzca una serie de modificaciones con el fin de equilibrar las cargas de trabajo y con ello lograr una mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones, lo que redundará en la mejora de la calidad de los servicios prestados por este Departamento.

Esta orden se dicta al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

#### CAPÍTULO I

##### Fijación de límites de gasto

Primero. *Límites de gasto de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad.*

a) Se fija en doce millones de euros el límite por debajo del cual la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad podrá administrar los créditos para gastos de su servicio presupuestario y de los servicios presupuestarios de la Secretaría General y de las direcciones generales dependientes de la misma, aprobar y comprometer los gastos con cargo a aquellos créditos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público.



Se exceptúan de lo establecido anteriormente los créditos para gastos del ámbito de la Secretaría de Estado correspondientes a las retribuciones de personal, incluidos los gastos que deriven de la gestión de la nómina, los anticipos reintegrables y, en su caso, las aportaciones que se realicen como entidad promotora al plan de pensiones.

b) La persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad ejercerá la competencia para aprobar y comprometer los gastos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago hasta la cuantía del importe del crédito que tengan consignado en su servicio presupuestario referido al programa 000X «Transferencias Internas».

c) La persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad ejercerá la competencia para conceder subvenciones y ayudas hasta el límite de los créditos consignados en su servicio presupuestario y en los de las direcciones generales dependientes, incluida la aprobación y el compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de su pago.

Segundo. *Aplicación de los límites de gasto.*

Dichos límites de gasto se entienden sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en la presente orden.

Tercero. *Excepciones.*

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado primero, las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la Secretaría de Estado que, de conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sean competencia de la persona titular del Ministerio, sin perjuicio de las delegaciones que puedan existir en favor de otros órganos del Departamento.

## CAPÍTULO II

### Competencias delegadas por la persona titular del Ministerio de Sanidad

Cuarto. *Delegación de competencias en materia de representación en órganos colegiados.*

Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de designación de los/as representantes del Ministerio de Sanidad en los órganos colegiados o grupos de trabajo en los que no esté previamente determinada la persona titular del órgano que deba representar al Ministerio, a propuesta, en su caso, del órgano superior o directivo correspondiente por razón de la materia.

Quinto. *Delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) El nombramiento y cese, incluyendo la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, de las personas titulares de las subdirecciones generales del Ministerio y sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes del mismo, cuando no sean competencia de otro órgano superior.

b) La propuesta y ejecución de los planes de empleo que afecten al Ministerio o a sus organismos públicos dependientes.

c) La ejecución de las sentencias que conlleven la pérdida de la condición de funcionario o el despido del personal laboral.

d) El otorgamiento de los premios y las recompensas que procedan.

e) La determinación de los criterios para la evaluación del personal y para la distribución, en el Ministerio, del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento previstos.

f) El reconocimiento, a propuesta de las personas titulares de los centros directivos o unidades correspondientes, del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento previstos en los Servicios Centrales del Departamento, de acuerdo con los criterios fijados.

g) La determinación de los servicios mínimos en el caso de huelgas que afecten al personal del Departamento y sus organismos públicos dependientes, así como la adopción de las medidas necesarias que los garanticen.

h) Las atribuidas a la persona titular del Ministerio por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

i) La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ministerio y de los organismos públicos dependientes y la modificación de los existentes en los casos en que esa competencia esté delegada en el propio Ministerio.

j) Cualquier otra competencia ordinaria en materia de recursos humanos que no haya sido delegada en otro órgano, excepto la aceptación de la renuncia del personal funcionario.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional el ejercicio de la competencia de ejecución de sentencias en los procesos que se refieran a materias previstas en el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, y en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, salvo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de las referidas sentencias.

También se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional la designación de los vocales de las Comisiones Nacionales en Ciencias de la Salud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional la autorización de las estancias formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, así como de autorización de repetición del año formativo en los supuestos previstos en los artículos 3.4 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y 22.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

4. Se delega en las personas titulares de las direcciones de los organismos públicos dependientes, en sus respectivos ámbitos, la determinación de los criterios para la evaluación del personal y para la distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento previstos.

*Sexto. Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por cuantía exacta para altos cargos dependientes del titular del Departamento, a la que se refiere el artículo 8.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la persona titular del Departamento el ejercicio de la competencia de visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular del Ministerio

prevista en el artículo 8.2 y los regulados en las disposiciones adicionales cuarta, séptima y octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptimo. *Delegación de competencias en materia de gestión económica y presupuestaria.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad, dentro de su ámbito de actuación, el ejercicio de las competencias para la aprobación, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones que de ellos se deriven, así como para interesar la ordenación de los pagos correspondientes, cuando se supere el límite de 12.000.000 de euros establecido en el capítulo I.

2. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias en los casos en que la competencia corresponda a la persona titular del Departamento, así como la remisión de las propuestas de modificación de créditos cuya autorización corresponda a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública o al Consejo de Ministros.

b) La autorización de los expedientes de imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, a la que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

c) La aprobación y el compromiso de gasto por importe superior a 300.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros.

d) La determinación del ámbito de aplicación en el Departamento del sistema de anticipos de caja fija, en virtud del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y normativa de desarrollo.

e) El dictado de las normas para la expedición de órdenes de pagos a justificar en el ámbito del Departamento.

f) La aprobación de las cuentas anuales que el Ministerio tiene que rendir de acuerdo con el artículo 138.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y de la regla 40 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración General del Estado, aprobada por la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre.

g) El cumplimiento de las obligaciones económicas, incluido el pago de costas, derivado de la ejecución de sentencias dictadas en procedimientos en que hubiera sido parte el Ministerio, con independencia de su importe.

h) La autorización de las transferencias internas, así como la aprobación y el compromiso del gasto correspondiente.

i) La aprobación y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia de aprobación y compromiso del gasto de las transferencias corrientes y de capital que figuren en su servicio presupuestario.

4. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) La aprobación y el compromiso de gasto por importe igual o inferior a 300.000 euros.

b) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente aprobados y comprometidos con cargo al presupuesto del Departamento y las propuestas de pago relativas a las mismas.

c) La aprobación del gasto y la ordenación del pago con cargo a los anticipos de caja fija de la Caja Pagadora del Departamento, así como la autorización de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al

presupuesto de los gastos realizados, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que se señale en cada momento.

- d) La expedición de las órdenes de pago a justificar.
- e) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de caja fija y de los libramientos de pagos a justificar, una vez fiscalizadas las mismas, y su remisión al Tribunal de Cuentas.
- f) La autorización de los documentos contables procedentes para la gestión del presupuesto de gastos del Departamento, conforme a la normativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios el ejercicio de la competencia de la aprobación, el compromiso del gasto, el reconocimiento y la propuesta de pago de los gastos del capítulo 1, así como los anticipos reintegrables del personal del Ministerio (capítulo 8) y la autorización de los documentos contables correspondientes.

6. Se delega en las personas titulares de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y de la Dirección General de la Organización Nacional de Trasplantes, la autorización de las imputaciones de crédito a las que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, con cargo al presupuesto del correspondiente organismo o entidad.

7. Se delega en la persona titular de la dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios:

- a) La competencia para el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago en los expedientes de gasto relativos a la compra de vacunas frente a la COVID-19 financiados con cargo a los créditos de la sección 26 «Ministerio de Sanidad».
- b) La competencia de autorización de los documentos contables en relación con los créditos presupuestarios cuya competencia de gestión presupuestaria tenga delegada.

*Octavo. Delegación de competencias en materia de contratación.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, siempre que no hayan sido delegadas en otro órgano:

- a) Todas las que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en relación con los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 y superior a 300.000 euros, incluida la aprobación y el compromiso del gasto.
- b) La aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de naturaleza análoga.

2. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

- a) Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en materia de contratación en relación con aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 300.000 euros, así como la aprobación y el compromiso del gasto.
- b) La devolución o cancelación y, en su caso, la incautación de las garantías de cualquier tipo exigidas para la celebración de contratos.
- c) La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos del Departamento.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento como órgano de contratación,

incluida la aprobación y el compromiso del gasto, en relación con los contratos privados de edición y coedición, así como en relación con los contratos de distribución de publicaciones oficiales que vayan a editarse por el Ministerio (Unidad Editora, Secretaría General Técnica).

Noveno. *Delegación de competencias en materia de convenios y encargos a medios propios.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad la celebración de convenios con las Administraciones Públicas, así como los que se celebren con entidades o personas públicas o privadas, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, por importe inferior a 12.000.000 de euros o cuando no exista aportación económica, dentro de su ámbito de actuación.

2. Los encargos a medios propios que puedan efectuarse al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, se delegan en los siguientes órganos dentro de su respectivo ámbito de actuación:

a) Por importe inferior a 12.000.000 de euros y superior a 300.000 euros, en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad.

b) Por importe igual o inferior a 300.000 euros, en la persona titular de la Secretaría General Técnica o de las Subdirecciones Generales dependientes directamente de la Subsecretaría del Departamento, en función de su ámbito de competencia.

Décimo. *Delegación de competencias en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas.*

Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas, así como la aprobación y el compromiso del gasto, se delegan en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad dentro de su respectivo ámbito de actuación, por importe inferior a 12.000.000 de euros.

Undécimo. *Delegación de competencias en materia de patrimonio.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las competencias que la legislación aplicable atribuye a la persona titular del Departamento en relación con la gestión patrimonial sin perjuicio de las delegadas en otro órgano.

2. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular del Ministerio por la legislación patrimonial en relación con:

a) La enajenación, cesión, destrucción, inutilización o abandono, según proceda, de bienes muebles obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso.

b) Las autorizaciones sobre bienes afectados o adscritos al Departamento otorgadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, de duración igual o inferior a cinco días.

Duodécimo. *Delegación de competencias en materia de reconocimiento de títulos.*

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas por los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para el ejercicio de las profesiones sanitarias reguladas en España que se relacionan en el anexo X del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, así como la convocatoria de las pruebas de aptitud y la ejecución de las sentencias dictadas en relación con esta materia salvo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de las mismas.

b) La resolución del procedimiento de reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, al amparo del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, y la ejecución de las sentencias dictadas en relación con esta materia salvo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de las mismas.

Decimotercero. *Delegación de competencias en materia de publicaciones.*

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia de aprobación, revisión y modificación del Programa Editorial del Departamento, en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales, así como la aprobación de los precios de venta al público de las publicaciones del Ministerio (Unidad Editora, Secretaría General Técnica), incluidas en el mismo.

Decimocuarto. *Delegación de competencias en materia de recursos, otros procedimientos de revisión y responsabilidad patrimonial.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad el ejercicio de la competencia de resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse en relación con:

a) Los procesos de consolidación de empleo al amparo de lo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

b) El reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas por los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para el ejercicio de las profesiones sanitarias reguladas en España que se relacionan en el anexo X del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, y la convocatoria de las pruebas de aptitud.

c) La resolución del procedimiento de reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, al amparo del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril.

d) La orden ministerial por la que se procede a la actualización del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

2. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos que no hayan sido dictados por la persona titular de la Subsecretaría en virtud de sus propias competencias.

b) La declaración de lesividad de los actos anulables.

c) La resolución de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial.

d) La resolución de las solicitudes formuladas al amparo del derecho de petición.



3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional el ejercicio de la competencia de resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse en relación con la autorización de las estancias formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, así como de la repetición del año formativo en los supuestos previstos en los artículos 3.4 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, y 22.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

## CAPÍTULO III

### **Competencias delegadas por la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad de las siguientes competencias:

Decimoquinto. *Delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia para el nombramiento y cese, incluyendo la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, de las personas titulares de las subdirecciones generales o unidades con rango de Subdirección General, que dependan de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad y las de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Secretaría de Estado.

Decimosexto. *Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.*

Se delega en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Sanidad el ejercicio de la competencia de visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular de la Secretaría de Estado prevista en el artículo 8.2 y los regulados en la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Decimoséptimo. *Delegación de competencias en materia de gestión económica y presupuestaria.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, la aprobación y el compromiso de gasto por importe inferior a 12.000.000 de euros, respecto de los créditos de su servicio presupuestario, y por importe inferior a 12.000.000 y superior a 1.500.000 euros respecto de los créditos del servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud.

2. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales directamente dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud en relación con los créditos de sus respectivos servicios presupuestarios, la aprobación y el compromiso de gasto por importe igual o inferior a 1.500.000 euros para cualquier tipo de gastos, salvo las delegadas en otros órganos.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en relación con los créditos adscritos a este servicio presupuestario, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente aprobados y comprometidos, y las propuestas de pago relativas a las mismas para cualquier tipo de gastos, incluidos los derivados de los supuestos referidos en los



apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de esta orden, salvo las delegadas en otros órganos.

b) La aprobación del gasto y la ordenación del pago con cargo a los anticipos de caja fija de la Caja Pagadora del Departamento, así como la aprobación de las cuentas gestionadas por este sistema.

c) La autorización de documentos contables correspondientes a la gestión del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para cualquier tipo de gastos, incluidos los derivados de los supuestos referidos en los apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de esta orden, salvo las delegadas en otros órganos.

4. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otros órganos:

a) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente aprobados y comprometidos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Sanidad, y la Secretaría General y direcciones generales dependientes y las propuestas de pago relativas a las mismas.

b) La aprobación del gasto y la ordenación del pago con cargo a los anticipos de caja fija, así como la autorización de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de la Secretaría de Estado de Sanidad de los gastos realizados, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que se señale en cada momento.

c) La expedición de las órdenes de pago a justificar.

d) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de caja fija y de los libramientos de pagos a justificar, una vez fiscalizadas las mismas, y su remisión al Tribunal de Cuentas.

e) La autorización de los documentos contables procedentes para la gestión del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado, conforme a la normativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

*Decimoctavo. Delegación de competencias en materia de contratación.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de naturaleza análoga.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado en materia de contratación, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, en relación con:

a) Los contratos con cargo a los créditos de su propio servicio presupuestario, cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 de euros.

b) Los contratos con cargo a los créditos del servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 y superior a 1.500.000 euros.

3. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado en materia de contratación en relación con aquellos contratos con cargo a sus respectivos servicios presupuestarios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 1.500.000 euros, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

4. Sin perjuicio de lo anterior, se delega en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en su ámbito de actuación, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La incautación, con independencia de la cuantía del contrato del que se derivan, de las garantías de cualquier tipo exigibles para la celebración de contratos.
- b) La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

5. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión de la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas, en su ámbito de actuación, el ejercicio de la competencia de ordenación de la devolución o la cancelación de las garantías de cualquier tipo exigibles para la celebración de contratos.

6. Se delega en la persona titular de la Subdirección General Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las delegadas en otro órgano:

- a) La ordenación de la devolución o la cancelación y, en su caso, la incautación de las garantías de cualquier tipo exigibles para la celebración de contratos relativos al ámbito de competencias de la Secretaría de Estado.
- b) La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos de la Secretaría de Estado.
- c) La autorización de los documentos contables de los contratos celebrados con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios de la Secretaría de Estado.

*Decimonoveno. Delegación de competencias en materia de convenios y encargos a medios propios.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, en su ámbito de actuación, la celebración de convenios con Administraciones Públicas, incluidas las comunidades autónomas, así como los que se celebren con personas y entidades públicas o privadas, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables por importe inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en su propio servicio presupuestario, y por importe superior a 1.500.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en el servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, la realización de los encargos a medios propios que puedan efectuarse al amparo del artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en su propio servicio presupuestario, y por importe superior a 1.500.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en el servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables.

3. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, la celebración de convenios con Administraciones Públicas, incluidas las comunidades autónomas, así como los que se celebren con

personas y entidades públicas o privadas, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables hasta un importe igual o inferior a 1.500.000 euros o cuando no exista ninguna aportación económica.

4. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, la realización de los encargos a medios propios que puedan efectuarse al amparo del artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta un importe igual o inferior a 1.500.000 euros, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables.

*Vigésimo. Delegación de competencias en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, todas las competencias que el ordenamiento jurídico otorga a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas, por importe inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en su propio servicio presupuestario, y por importe superior a 500.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en el servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, incluida la aprobación y el compromiso de gasto correspondientes.

2. Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud dentro de su respectivo ámbito de actuación, todas las competencias que el ordenamiento jurídico otorga a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas, hasta un importe igual o inferior a 500.000 euros, incluida la aprobación y el compromiso de gasto correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se delega en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el ejercicio de la competencia de otorgamiento de las subvenciones y transferencias nominativas que figuren en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso de gasto correspondiente, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Ministros.

*Vigésimo primero. Delegación de competencias en materia de reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico.*

1. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional la resolución de las solicitudes de reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes, al amparo de la Orden de 19 de junio de 1984 por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico.

2. Se delega en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el ejercicio de la presidencia de la Comisión Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, dependiente de la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, atribuida a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## CAPÍTULO IV

**Competencias delegadas por la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad de las siguientes competencias:

Vigésimo segundo. *Delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

1. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La convocatoria y resolución de procesos selectivos para la elaboración de relaciones de candidatos para el posterior nombramiento de personal funcionario interino en relación con los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio.

b) La convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de libre designación con complemento de destino inferior a nivel 30 y aquellos cuyo complemento de destino sea igual a nivel 30 pero no ostenten la condición de titular de una subdirección general o unidad con rango de Subdirección General en relación con los puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales del Departamento.

c) Nombrar al profesorado de los cursos integrados en el Plan de Formación del Departamento.

d) La anotación de cursos, títulos, premios, condecoraciones y menciones del personal con destino en los Servicios Centrales del Departamento.

e) Respecto del personal funcionario con destino en los Servicios Centrales del Departamento:

1.º Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y la excedencia por cuidado de familiares.

2.º Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

3.º Conceder el reingreso al servicio activo desde cualquier situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

4.º Adscribir en comisión de servicios entre puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Departamento y atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Departamento, excepcionando, en ambos casos, los de complemento de destino de nivel 30.

5.º Resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

6.º Formalizar las tomas de posesión y cese en los puestos de trabajo de destino.

7.º Reconocer trienios y servicios previos.

8.º Conceder permisos y licencias, siempre que dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos.

9.º Declaración de jubilaciones y de incapacidad permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.

10.º Autorizar la asistencia del personal a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en territorio nacional, previo informe de la persona titular de la subdirección general en que preste sus servicios la persona solicitante, excepto las delegadas en otro órgano.

11.º Autorizar permutas entre personal funcionario.

12.º Declarar la situación de servicios en otras administraciones públicas.

13.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal funcionario destinado en los Servicios Centrales del Departamento, con excepción de las delegadas en otro órgano.

14.º Atribuir temporalmente las funciones previstas en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

15.º Diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

f) Respecto al personal laboral destinado en los Servicios Centrales del Departamento:

1.º Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

2.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal laboral destinado en los Servicios Centrales del Departamento, con excepción del régimen disciplinario y de las delegadas en otro órgano.

2. Se delega en las personas titulares de la Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y de la Dirección General de la Organización Nacional de Trasplantes, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de libre designación con complemento de destino inferior a nivel 30 y aquellos cuyo complemento de destino sea igual a nivel 30 pero no tengan rango de Subdirección General en relación con los puestos de trabajo adscritos a los citados organismos.

b) Nombrar al profesorado de los cursos integrados en el Plan de Formación propio del organismo.

c) La anotación de cursos, títulos, premios, condecoraciones y menciones respecto del personal con destino en el organismo.

d) Respecto del personal funcionario con destino en el organismo:

1.º Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y la excedencia por cuidado de familiares.

2.º Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

3.º Conceder el reingreso al servicio activo desde cualquier situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

4.º Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

5.º Reconocer trienios y servicios previos.

6.º Conceder permisos y licencias, siempre que dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos.

7.º Declaración de jubilaciones y de incapacidad permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas o a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.

8.º Autorizar la asistencia del personal a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en territorio nacional, previo informe de la persona titular de la subdirección general en que preste sus servicios la persona solicitante.

9.º Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo del organismo, excepcionando, en ambos casos, los de complemento de destino de nivel 30, de los funcionarios con destino en la respectiva entidad.

10.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal funcionario destinado en el organismo, siempre que no haya sido delegada en otro órgano.

11.º Atribuir temporalmente las funciones previstas en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, respecto del personal funcionario destinado en esos organismos.

12.º Diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

e) Respecto al personal laboral destinado en el organismo:

1.º Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

2.º Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo. 3.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal laboral destinado en el organismo, con excepción de las delegadas en otro órgano.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Nombrar al profesorado de los cursos integrados en el Plan de Formación propio del Instituto.

b) La anotación de cursos, títulos, premios, condecoraciones y menciones.

c) Respecto del personal funcionario destinado en los Servicios Centrales del Instituto:

1.º Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y la excedencia por cuidado de familiares.

2.º Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

3.º Reconocer trienios.

4.º Conceder permisos y licencias, siempre que dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos.

5.º Declaración de jubilaciones forzosas y de incapacidad permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas o a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.

6.º Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo del organismo, exceptuando, en ambos casos, los de complemento de destino de nivel 30, de los funcionarios con destino en la respectiva entidad.

d) Respecto del personal funcionario con destino en los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto:

1.º Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

2.º Reconocer servicios previos.

3.º Declarar las jubilaciones voluntarias.

4.º Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

5.º Acordar la atribución temporal de funciones y resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

6.º Conceder el reingreso al servicio activo desde cualquier situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

7.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal funcionario destinado en el organismo, con excepción del régimen disciplinario, siempre que no haya sido delegada en otro órgano.

8.º Diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

e) Respecto al personal laboral de los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto:

1.º Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

2.º Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

3.º Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.



4.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal laboral destinado en el organismo, con excepción del régimen disciplinario siempre que no haya sido delegada en otro órgano.

4. Se delega en las personas titulares de las subdirecciones generales del Departamento y de sus organismos autónomos, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, así como en las personas titulares de las jefaturas de las unidades de inferior nivel orgánico directamente dependientes de altos cargos, el ejercicio de las funciones relativas al control de asistencia y la concesión de permisos y licencias al personal con destino en sus unidades, a excepción de las delegadas en otro órgano.

5. Se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y de la Dirección del organismo autónomo Organización Nacional de Trasplantes, el ejercicio de la potestad disciplinaria en relación con el personal funcionario, laboral y estatutario del organismo.

6. Se delegan en la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria la convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de libre designación que no tengan rango de Subdirección General de los Servicios Centrales de dicho Instituto.

Vigésimo tercero. *Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.*

Se delega el ejercicio de la competencia de designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y siempre que éstas últimas tengan una duración igual o inferior a diez días incluidos viajes, cuando no hayan sido delegadas en otro órgano, conforme al siguiente detalle:

a) En la persona titular de la Dirección del Gabinete del titular del Departamento respecto al personal del área de la persona titular del Ministerio.

b) En la persona titular de la dirección del gabinete de la Secretaría de Estado de Sanidad respecto de las personas titulares de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, de las Direcciones Generales directamente dependientes y del personal de dicho gabinete; y en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud en relación con las personas titulares de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Sanidad, y de la Jefatura del Gabinete Técnico de dicha secretaría general.

c) En la persona titular de la Jefatura del Gabinete Técnico de la Subsecretaría respecto de:

1.º El personal del área de la Subsecretaría y las subdirecciones generales dependientes directamente de la misma, incluido el visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular de la Subsecretaría prevista en el artículo 8.2 y de los regulados en la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2.º Los miembros de los órganos de selección que lleven a cabo las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para cubrir plazas de personal adscrito al Departamento.

d) En la persona titular de la Jefatura del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud respecto al personal del área de la Secretaría General y de la Dirección General dependiente de la Secretaría General.



- e) En la persona titular de la Secretaría General Técnica respecto:
- 1.º Del personal a su cargo.
  - 2.º Los/as consejeros/as de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, reciban o no sus retribuciones con cargo al presupuesto del Ministerio, que deban participar en reuniones o actividades dentro de grupos de trabajo u órganos colegiados del Departamento, y siempre que hayan sido oficialmente convocados por el mismo.
- f) En la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional las necesarias para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por los órganos asesores en materia de formación sanitaria especializada, así como las necesarias para la gestión, tramitación y desarrollo de los procedimientos de acceso para la obtención y, en su caso, reconocimiento de los títulos oficiales vinculados al ejercicio de las profesiones sanitarias tituladas y reguladas.
- g) En las personas titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Estado de Sanidad directamente dependientes en relación con el personal de sus respectivos órganos.

Vigésimo cuarto. *Delegación de competencias en materia de las solicitudes de acceso a la información contempladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Atención a los Ciudadanos el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de las solicitudes de acceso a la información efectuadas en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, atribuidas al ámbito de la Subsecretaría de Sanidad, siempre que proceda resolver su inadmisión en los casos siguientes:

- 1.º Cuando se trate de solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información, y se desconozca el competente.
- 2.º Cuando se trate de solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.
- 3.º Cuando se planteen respecto de sujetos o ámbitos no incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

b) La resolución de las solicitudes de acceso a la información que, atribuidas al Ministerio de Sanidad en virtud de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.º Las solicitudes sobre materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.
- 2.º Las solicitudes que tengan por objeto información o acceso a documentos que formen parte de un procedimiento administrativo, cuando la persona solicitante tenga la condición de interesada.

c) El requerimiento a la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para la subsanación de aquellas solicitudes atribuidas al Ministerio de Sanidad que no identifiquen de forma clara y suficiente la información que se demanda y ello impida su tramitación.

## CAPÍTULO V

**Competencias delegadas por la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud de las siguientes competencias:

Vigésimo quinto. *Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón de servicio.*

Se delega en la persona titular de la Jefatura del Gabinete Técnico de la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud el ejercicio de la competencia de visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular de la Secretaría General prevista en el artículo 8.2 y los regulados en la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

## CAPÍTULO VI

**Competencias delegadas por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional de la siguiente competencia:

Vigésimo sexto. *Delegación de competencias en materia de formación sanitaria especializada.*

Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional el ejercicio de la competencia de informe sobre las solicitudes de expedición del título de especialista en Ciencias de la Salud tramitadas al amparo de la normativa reguladora de la formación sanitaria especializada, así como de nombramiento de los Delegados, Presidentes-Interventores y Vocales de las Mesas de Examen para la realización de las pruebas de acceso a la formación sanitaria especializada.

## CAPÍTULO VII

**Disposiciones generales**

Vigésimo séptimo. *Disposiciones interpretativas.*

1. En todo caso, se entenderá que los importes contemplados en esta orden no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes.

2. Las referencias hechas en esta orden al personal funcionario se entenderán igualmente aplicables al personal estatutario de las instituciones sanitarias a que se refiere el artículo 2.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando el mismo se encuentre destinado en puestos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo del Departamento y de sus organismos públicos dependientes, con la excepción del personal destinado en las instituciones sanitarias dependientes del Instituto de Gestión Sanitaria y del personal sometido a régimen estatutario de la Organización Nacional de Trasplantes.

3. La delegación del ejercicio de la competencia para el otorgamiento de subvenciones o ayudas comprende también la de todas las actuaciones resolutorias que se deriven de su otorgamiento que sean susceptibles de delegación, entre otras, el inicio

y resolución de procedimientos de reintegro y la incoación y resolución de procedimientos sancionadores.

4. Las referencias hechas en la orden al ámbito de la contratación, se entenderán sin menoscabo de lo referido a los acuerdos marco tramitados al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En estos casos las competencias correspondientes a la adjudicación, ejecución y resolución de los mismos corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

5. En el supuesto de cambios en las personas titulares de los órganos referidos en la presente orden, permanecerán vigentes las delegaciones efectuadas salvo revocación expresa por el órgano delegante.

Vigésimo octavo. *Efectos de la orden de delegación.*

1. Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden y, en lo que afecta al Ministerio de Sanidad, las siguientes:

a) Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

b) Cuantas otras resoluciones administrativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

2. Los actos y resoluciones dictados por delegación al amparo de las disposiciones mencionadas en el apartado anterior en procedimientos administrativos no finalizados no perderán su validez ni precisarán de ratificación por las personas titulares de los órganos a las que, conforme a esta orden, se delega el ejercicio de las competencias respectivas.

Vigésimo noveno. *Eficacia.*

La presente orden de delegación de competencias producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.—La Ministra de Sanidad, Carolina Darias San Sebastián.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**23032** *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Toledo.*

Con fecha 16 de diciembre de 2022 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Toledo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.–La Secretaria General Técnica, Iria Álvarez Besteiro.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Toledo**

En Toledo a 16 de diciembre de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Cristina Díaz Durán, en su condición de Directora Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Toledo, nombrada mediante Acuerdo de 28 de septiembre de 2022, en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de 29 de septiembre de 2022, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias.

Y de otra parte, don José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el DOCM número 230, de 24 de noviembre, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1. 17.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 3 de enero de 1997), «específicamente se atribuye al Instituto Nacional de la Seguridad Social competencia en las siguientes materias:

a) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social y en su modalidad contributiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Empleo en materia de prestaciones de protección por desempleo y al Instituto Social de la Marina en relación con el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

b) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o servicios competentes de las comunidades autónomas».

De acuerdo a la Resolución de 18 de febrero de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias, las personas titulares de las direcciones provinciales tienen atribuidas en materia de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en relación con la propuesta del pago de las obligaciones derivadas de las resoluciones de responsabilidad patrimonial.

a) La facultad para suscribir, modificar, prorrogar y acordar la extinción de convenios de colaboración con otras organizaciones e instituciones de carácter público o privado, así como la memoria justificativa que deba acompañar a aquellos, siempre que los efectos de dichos convenios se circunscriban al ámbito territorial de la dirección provincial, que la contraprestación económica, si la hubiere, no supere la cantidad de 450.000,00 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y que se imputen a los créditos presupuestarios que se habiliten a la dirección provincial. La firma del convenio o acuerdo, su modificación o prórroga o la adopción del acuerdo de extinción por la dirección provincial deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La citada facultad no alcanzará a los acuerdos y convenios que por razón de su ámbito territorial u objeto quedan reservados a la Dirección General.

b) La suscripción de protocolos generales de actuación o instrumentos similares a los que se refiere el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberán ser autorizados expresamente por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.

Que conforme se deriva de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, uno de los fines de la Universidad de Castilla-La Mancha es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Tercero.

Que las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la difusión de la estructura y funciones del Sistema de Seguridad Social, en especial en cuanto al ámbito de cobertura prestacional de los ciudadanos gestionado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ofrece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como «una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad».

Por su parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, incluye «una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en el conocimiento», añadiendo en su artículo 7 «que sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades».

Por último, según lo previsto en los artículos 14 y 17 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.

Quinto.

Que es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en las oficinas y dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Toledo en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran relacionarse, colaborar o dar servicio a la Administración de la Seguridad Social, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.



Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones vinculadas a la Administración de la Seguridad Social, en las oficinas y dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Toledo.

Por un lado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las oficinas y dependencias del mismo en la provincia de Toledo.

Por otro lado, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Castilla-La Mancha que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta el Instituto Nacional de la Seguridad Social estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de la Seguridad Social, y a la difusión entre el alumnado de la oferta de empleo público que anualmente se apruebe relativa a cuerpos funcionariales específicos de la Administración de la Seguridad Social.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

#### Segunda. *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo I al presente convenio.



2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones administrativas se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento administrativo, quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas académicas externas, derivadas de este convenio tendrán una duración que vendrá determinada por el Plan de Estudios que corresponda a la titulación en concreto. Se realizarán en horario de mañana, en las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial y, en su caso, los juzgados o tribunales a los que se desplace el personal funcionario dependiente de esta en el ejercicio de sus funciones. En ambos casos, el horario será establecido por la Dirección Provincial.

Los periodos y horarios de realización de las prácticas se compaginarán con la organización y funcionamiento de la Dirección Provincial de que se trate.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento de las oficinas o dependencias de la Dirección Provincial, donde se realicen las prácticas externas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Instituto Nacional de la Seguridad Social queda exento de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Dirección Provincial en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Instituto Nacional de la Seguridad Social no está obligado a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Cobertura de riesgos.*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad de Castilla-La Mancha, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Todos los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, que dan lugar a la realización de las prácticas curriculares o extracurriculares, deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad de Castilla-La Mancha y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad de Castilla-La Mancha, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

No se aplicará el régimen de cobertura de las normas laborales, dado que no existe contrato laboral entre el alumnado que realiza las practicas académicas externas y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

*Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.*

1. El alumnado estará obligado a:
  - a) Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
  - b) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde se realicen las prácticas externas.
  - c) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
  - d) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
  - e) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
  - f) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones administrativas y judiciales de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las oficinas o dependencias donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Compromiso de Confidencialidad del anexo I presente convenio.
  - g) En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.
2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas a los funcionarios o personal laboral adscrito a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. El alumnado tiene derecho a:
  - a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
  - b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
  - c) Obtener permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o visitas médicas debidamente

justificadas. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Administración.

4. La Dirección Provincial se compromete a:

a) Nombrar a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las practicas externas, que podrá recaer en un/a Subdirector/a o Secretario/a Provincial, Médico/a Inspector/a de la Unidad Médica, Letrado/a del Servicio jurídico delegado provincial o funcionario perteneciente al grupo A1/A2 de la Unidad Provincial de Informática.

b) Designar a sus representantes en la Comisión de seguimiento del presente convenio.

c) Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas.

d) Fijar el plan de trabajo del alumnado en atención a los estudios universitarios que se encuentre cursando.

e) Orientar al alumnado en sus dudas y dificultades, en relación con el Sistema de la Seguridad Social, y sus ofertas de empleo público, durante su estancia en la dirección provincial.

f) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

g) Expedir al alumnado un certificado, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado por el alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas.

h) Emitir un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría y que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

5. La Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a:

a) Remitir a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Toledo, conforme a lo señalado en el presente convenio, antes del inicio de las prácticas el listado de los estudiantes seleccionados, el nombre del tutor académico, el calendario y horarios de las prácticas.

b) Designar a sus representantes en la Comisión de seguimiento del presente convenio.

c) Designar a los tutores de las prácticas externas que llevarán a cabo:

– El seguimiento y supervisión de las prácticas, resolviendo las posibles dudas de tipo académico que se pudieran plantear.

– El seguimiento del programa formativo desarrollado por el estudiante para verificar su correcto aprovechamiento.

d) Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.

e) Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada alumno firme los documentos que se adjuntan como anexo I y anexo II. De cada una de esas declaraciones deberá dar copia a la dirección provincial antes del comienzo de las prácticas.

f) Tener suscritos, antes del comienzo del periodo de prácticas, los seguros a los que se hace referencia en la cláusula tercera del presente convenio.

g) Cumplir, en su caso, con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los estudiantes participantes en las prácticas académicas externas, una vez sea desarrollado el contenido de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto – Ley 20/2018, de 28 de diciembre.

h) Emitir un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría y que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. *Protección de datos personales.*

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas externas, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ceder al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad gestora, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los del anexo II de este convenio.

En particular, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD. El Instituto Nacional de la Seguridad Social únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la Universidad de Castilla-La Mancha para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio y sus anexos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si el Instituto Nacional de la Seguridad Social quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente convenio, deberá observar los consentimientos otorgados por los estudiantes en el Compromiso de Confidencialidad a suscribir del anexo I, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Sexta. *Financiación.*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y estando pendiente de desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 3 de la citada disposición adicional, «tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios».

Séptima. *Difusión.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Octava. *Comisión de seguimiento y control.*

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo del Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

3. La Comisión de seguimiento, además de resolver los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Velar por su estricto cumplimiento del convenio, analizando las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- b) Adaptar, en caso de que sea preciso, el proyecto formativo a las circunstancias o necesidades concretas.
- c) Proponer la prórroga del convenio.

Novena. *Efectos y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Causas de extinción.*

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cristina Díaz Durán, Directora provincial.—Por la Universidad de Castilla-La Mancha, José Julián Garde López-Brea, Rector de la Universidad.



## ANEXO I

**Compromiso de confidencialidad***Compromiso de confidencialidad de obligada aceptación para los estudiantes universitarios que realicen prácticas externas en el Instituto Nacional de la Seguridad Social*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado, y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ofrece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como «una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad».

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, incluye «una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa».

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.

El derecho a la protección de los datos de carácter personal es un derecho fundamental reconocido como tal por el ordenamiento jurídico supranacional y nacional y, por lo tanto, de obligado reconocimiento y protección por parte de las administraciones públicas y los empleados destinados en las mismas.

La legislación europea y española dispone de un conjunto de normas tendentes a proteger la intimidad y confidencialidad de las personas físicas y jurídicas. Entre ellas destacan el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone de multitud de bases de datos, ficheros y aplicativos informáticos en los que se custodian y utilizan los datos de carácter personal de todos los ciudadanos que constan como interesados en los



procedimientos administrativos derivados del ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que, durante la realización de las prácticas universitarias externas, los alumnos universitarios no mantienen relación jurídica administrativa o laboral con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y toda vez que durante el desarrollo de las prácticas externas, conforme a la planificación e indicaciones acordadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, los estudiantes universitarios pueden acceder ocasional u accidentalmente a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones utilizadas por la Administración de la Seguridad Social, se hace necesario que de forma previa al inicio de las prácticas se suscriba por cada alumno el presente Compromiso de Confidencialidad:

#### Condiciones

D. xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx alumno de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso académico 20XX-20XX., acepta las siguientes condiciones de utilización de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones utilizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

##### 1. Aceptación de finalidad.

El alumno durante las prácticas académicas externas acepta y asume por la presente que la utilización de los datos de carácter personal se produce a los fines exclusivos de realización de prácticas formativas como parte integrante del currículo académico de la titulación universitaria en la que se encuentra matriculado, sin que ello suponga realización de actividad laboral alguna, y que cualquier otro uso que reciban esos datos constituye un incumplimiento que podrá dar lugar a las responsabilidades oportunas.

##### 2. Extensión de la confidencialidad.

Todos los alumnos en prácticas académicas que, en su caso, constituyan un grupo deberán suscribir de forma independiente un compromiso de confidencialidad, en condiciones similares a las presentes, donde asuman las obligaciones en relación con los datos de carácter personal utilizados.

##### 3. Facultades de control.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, como organismo titular de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones, se reserva en todo momento la facultad de realizar las auditorías que considere necesarias con la finalidad de comprobar el acceso y la utilización de la información a los fines exclusivos de realización de prácticas académicas.

El alumno en prácticas académicas acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor del Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información utilizada y de las condiciones normativas que resultan de aplicación, para lo que deberá disponer de un procedimiento para que se puedan efectuar dichas auditorías, con la obligación, en su caso, de adecuarlos a sus indicaciones y recomendaciones.

##### 4. Revisiones.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social se reservan la facultad de revisar en cualquier momento posterior a la firma de este documento, la forma de acceso a los datos y el establecimiento de limitaciones por razones técnicas, por modificación de los contenidos de los ficheros/bases de datos a raíz de mejoras introducidas en los mismos, o por otras razones que pudieran suponer alteración de las condiciones asumidas.

## 5. Medidas de seguridad.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social adoptará las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para asegurar que ninguno de los datos de carácter personales a los que pueda acceder el alumno en prácticas sea distribuido a terceros.

Si el alumno en prácticas académicas apreciase algún riesgo en la seguridad y protección de los datos personales a los que haya accedido, se compromete a cursar una comunicación formal al respecto, para la salvaguarda de la confidencialidad de los datos.

## 6. Difusión de la información.

En toda publicación, documento de difusión, o trabajo académico que se realice con ocasión de la realización de las prácticas externas, queda prohibido de forma expresa la utilización de cualquier dato de carácter personal obtenido de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social, ni siquiera aun habiendo sido anonimizado.

## 7. Registro de los accesos.

A fin de facilitar la labor de control del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el alumno en prácticas académicas deberá llevar un registro completo de los distintos accesos a datos que, en su caso, haya realizado a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones con datos de carácter personal. Una vez concluidas las prácticas externas, el alumno deberá proceder a la entrega del citado registro de accesos a la persona que haya ejercido de tutor de prácticas asignado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, incluyendo la documentación que haya utilizado para su confección.

## 8. Prohibición de ficheros propios.

El alumno en prácticas académicas se compromete a no realizar ningún fichero con datos de carácter personal obtenidos de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social, a excepción del registro de accesos mencionado en el punto anterior.

## 9. Régimen jurídico sancionador.

El acceso y/o la utilización a los datos de carácter personal obtenidos y custodiados por la Administración de la Seguridad Social está sometido a la responsabilidad derivada del incumplimiento de la reserva de datos del artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como a la responsabilidad penal derivada de la vulneración del derecho a la intimidad prevista en los artículos 197, 197 bis, 197 ter, 198 y 199 del Código Penal, y en su caso, a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir el alumno en prácticas por el uso indebido de los mismos.

## 10. Consecuencias del uso anómalo de la información cedida.

En cualquier momento, si se plantearan dudas sobre la corrección, la custodia o la utilización de la información con datos de carácter personal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá solicitar las aclaraciones o la información complementaria que estime precisa.

El alumno en prácticas académicas declara conocer y acepta expresamente que el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá en cualquier momento y de forma unilateral retirar la autorización y el acceso a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social a los que previamente se le dio acceso, si entendiera que no se ha producido la

necesaria colaboración para la actividad auditora o si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en este documento.

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia actividad de prácticas formativas, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades con traslado, si procede, a la autoridad administrativa y/o judicial correspondiente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente documento, por el alumno en prácticas académicas habilitará al Instituto Nacional de la Seguridad Social para el inicio de los procedimientos administrativos y legales que considere oportunos.

Toledo, a xx de xxxx de 20xx.

Fdo.-XXXXX XXXXXX

## ANEXO II

## Datos del estudiante seleccionado

## DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			

## DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Titulación académica que está cursando			

## DATOS DEL TUTOR EN LA UNIVERSIDAD:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

## DATOS DEL TUTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

## PRÁCTICAS:

Lugar en el que se desarrollarán las prácticas:				
Duración (número de horas de prácticas a realizar):		Fecha de inicio:		Fecha de finalización:
Horario de actividades:				
Tareas que realizar:				
Observaciones:				
En prueba de conformidad firman el presente documento:				
Por la Universidad de Castilla-La Mancha	Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social	El/la estudiante		
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____		

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**23033** *Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 27 de diciembre de 2022, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,0624	dólares USA.
1 euro =	141,68	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,260	coronas checas.
1 euro =	7,4366	coronas danesas.
1 euro =	0,88333	libras esterlinas.
1 euro =	401,65	forints húngaros.
1 euro =	4,6683	zlotys polacos.
1 euro =	4,9270	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,1285	coronas suecas.
1 euro =	0,9885	francos suizos.
1 euro =	152,30	coronas islandesas.
1 euro =	10,4895	coronas noruegas.
1 euro =	7,5375	kunas croatas.
1 euro =	19,8799	liras turcas.
1 euro =	1,5770	dólares australianos.
1 euro =	5,6035	reales brasileños.
1 euro =	1,4384	dólares canadienses.
1 euro =	7,3994	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,2874	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16620,58	rupias indonesias.
1 euro =	3,7278	shekel israelí.
1 euro =	88,0808	rupias indias.
1 euro =	1349,85	wons surcoreanos.
1 euro =	20,5515	pesos mexicanos.
1 euro =	4,6990	ringgits malasios.
1 euro =	1,6916	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,356	pesos filipinos.
1 euro =	1,4300	dólares de Singapur.

1 euro =	36,775	bahts tailandeses.
1 euro =	18,3181	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23034** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022 en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas**

*Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Tipo de carácter	Créditos
Formación básica.	60
Obligatorias.	132
Optativas.	30
Prácticas externas.	12
Trabajo Fin de Grado.	6
Créditos totales.	240

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Métodos Cuantitativos.	Matemáticas.	Matemáticas Aplicadas a la Gestión Empresarial.	6
	Estadística.	Fundamentos de Estadística Empresarial.	6
	Analítica de Negocio.	Análisis de Datos I.	6
		Análisis de Datos II.	6
Empresa.	Gestión Empresarial.	Fundamentos de Gestión Empresarial.	6
		Tecnología y Sistemas de Información para la Toma de Decisiones.	6
		Dirección Estratégica.	6
		Gestión Organizacional.	6
		Emprendimiento e Innovación.	6
		Dirección de Operaciones.	6
		Control de Gestión.	6
		Dirección de Personas.	6
Marketing.	Marketing.	Fundamentos de Marketing.	6
		Inteligencia de Mercados.	6
		Dirección de Marketing.	6
Economía Financiera y Contabilidad.	Contabilidad.	Fundamentos de Contabilidad Financiera.	6
		Contabilidad Financiera.	6
		Información Financiera y Análisis.	6
		Contabilidad de Costes.	6
	Finanzas.	Economía Financiera.	6
		Finanzas Corporativas I.	6
		Finanzas Corporativas II.	6
Economía.	Economía.	Economía I - Personas y Empresas.	6
		Economía II - Mercados.	6
		Economía III - La Economía Agregada.	6
Derecho.	Derecho.	Derecho Empresarial I.	6
		Derecho Empresarial II.	6
Habilidades.	Habilidades.	Comportamiento Organizativo.	6
		Pensamiento Creativo e Innovador.	6
		Habilidades y Reto Profesional.	6
Ética y Humanidades.	Ética y Humanidades.	Humanismo y Ética Básica.	6
		Ética Social y Profesional.	6
Inserción Profesional.	Prácticas en Empresa.	Prácticas en Empresa.	12
	Trabajo Fin de Grado.	Trabajo Fin de Grado.	6

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Optatividad.	Ampliación de Métodos Cuantitativos.	Econometría.	6
		<i>Machine Learning.</i>	6
		Análisis de Señales y Series Temporales.	6
	Ampliación de Empresa.	Gestión de la Igualdad y la Diversidad.	6
		Gobierno Corporativo.	6
		<i>Simulation of Production and Logistic Systems.</i>	6
	Ampliación de Marketing.	Planificación de Medios.	6
		Comunicación Organizacional.	6
		<i>Strategic Planning of Advertising and Public Relations.</i>	6
	Ampliación de Economía Financiera y Contabilidad.	Auditoría de Estados Financieros.	6
		Valoración de Empresas, Intangibles y Otros Activos.	6
	Ampliación de Economía.	Economía Circular y Sostenible.	6
		Introducción a la Investigación Económica.	6
		Política Económica.	6
		Decisiones, Juegos y Experimentos.	6
		Organizaciones Económicas Internacionales.	6
		Mercados Financieros Internacionales.	6
		Comercio Internacional.	6
	Ampliación de Derecho.	Mediación y Solución de Conflictos.	6
		Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo.	6
		Fiscalidad Internacional y de la Unión Europea.	6
	Ampliación de Ética y Humanidades.	Acontecimiento Cristiano.	6
		Hecho Religioso, Diálogo Interreligioso y Espiritualidad.	6
Liderazgo y Cambio Social.		6	
Pensamiento Social y Cristiano.		6	
Problemas Transnacionales y Agenda Sostenible.		6	

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23035** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Cinematográficas.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022 en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Cinematográficas.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Cinematográficas**

*Rama de conocimiento: Artes y Humanidades*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Carácter	Créditos
Formación básica.	60
Obligatorias.	159
Optativas.	12
Trabajo Fin de Grado.	9
Créditos totales.	240

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamentos.	Teoría y Filosofía.	Humanismo y ética básica.	6
		Historia del mundo actual.	6
	Habilidades Comunicativas.	Retórica.	6
		Comunicación escrita.	6
	Comprensión del entorno social.	Introducción a la Sociología.	6
		Introducción a la Psicología.	6
	Artes y Humanidades.	Estética y apreciación artística.	6
		Historia del Arte.	6
	Tecnología.	Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC.	6
	Justicia Social.	Industrias culturales y del entretenimiento.	3
		Artes y Justicia Social.	6
	Bases de la interpretación para artes escénicas y cinematográficas.	Bases de la interpretación.	Bases de la interpretación I.
Bases de la interpretación II.			6
Bases de la interpretación III.			6
Bases de la interpretación IV.			6
Técnica de la Interpretación.	Técnica de la interpretación: voz.	Técnica de la interpretación: voz I.	3
		Técnica de la interpretación: voz II.	3
		Técnica de la interpretación: voz III.	3
		Técnica de la interpretación: voz IV.	3
	Técnica de la interpretación: expresión corporal.	Técnica de la interpretación: expresión corporal I.	3
		Técnica de la interpretación: expresión corporal II.	3
		Técnica de la interpretación: expresión corporal III.	3
		Técnica de la interpretación: expresión corporal IV.	3
Interpretación para artes escénicas.	Interpretación para artes escénicas.	Danza I.	3
		Danza II.	3
		Música I.	3
		Música II.	3
		Lucha escénica.	6
Interpretación para cine y televisión.	Interpretación para cine y televisión.	Interpretación ante la cámara I.	6
		Interpretación ante la cámara II.	6
		Interpretación ante la cámara III.	6
		La voz en el medio audiovisual.	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Artes escénicas.	Artes escénicas.	Artes Escénicas e Historia Social.	6
		Dramaturgia.	6
		Escenotecnia I.	6
		Escenotecnia II.	3
Artes cinematográficas.	Artes cinematográficas.	Artes Cinematográficas e Historia Social.	6
		Narrativa y estética audiovisual.	6
		Realización cinematográfica.	6
		Dirección de actores.	3
		Guion.	3
		Montaje y postproducción.	3
Gestión.	Gestión.	Producción escénica y cinematográfica.	6
		Desarrollo de carrera profesional I.	3
		Desarrollo de carrera profesional II.	3
		Aspectos legales de las industrias creativas.	6
TFG.	TFG.	TFG.	9
Especialización.	Especialización.	Marketing y Comunicación en las Artes.	3
		Investigación artística.	6
		Gestión de proyectos.	3
		Maquillaje y caracterización.	6
		Didáctica de las artes escénicas.	6
		Interpretación en inglés.	6
		Laboratorio de creación audiovisual y escénica.	6

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23036** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022 en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**

*Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Tipo de carácter	ECTS
Formación básica.	60
Obligatorias.	126
Optativas.	36
Prácticas externas.	12
Trabajo Fin de Grado.	6
<b>Créditos totales.</b>	<b>240</b>



## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
1. Fundamentos Biológicos de la Motricidad Humana.	Anatomía Humana.	Anatomía General.	6
		Anatomía del Ejercicio.	6
	Fisiología Humana.	Fisiología General.	6
		Fisiología del Ejercicio.	6
	Biomecánica.	Biomecánica de la Motricidad Humana.	6
		Biomecánica de las Técnicas Deportivas.	6
2. Fundamentos Comportamentales y Sociales de la Motricidad Humana.	Metodología de la Investigación.	Metodología de la Investigación.	6
	Psicología en el Deporte.	Psicología en el Deporte.	6
	Fundamentos Humanísticos y Deporte.	Fundamentos Humanísticos y Epistemología del Deporte.	6
	Intervención Docente en Educación Física y Deporte.	Intervención Docente en Educación Física y Deporte.	6
3. Manifestaciones de la Motricidad Humana.	Actividad Física en el Medio Natural.	Actividad Física en el Medio Natural.	6
	Habilidades Motrices Básicas y Juegos.	Habilidades Motrices Básicas y Juegos.	6
	Expresión Corporal y Danza.	Expresión Corporal y Danza.	6
4. Fundamentos de los Deportes.	Deportes Individuales.	Deportes Individuales I. Deportes de Combate y Atletismo.	9
		Deportes Individuales II. Gimnasia y Natación.	9
	Deportes Colectivos.	Deportes Colectivos I. Fútbol y Baloncesto.	9
		Deportes Colectivos II. Balonmano y Voleibol.	9
	Deportes de Raqueta.	Deportes de Raqueta.	6
5. Enseñanza de la Actividad Física y del Deporte.	Enseñanza de la Actividad Física y del Deporte.	Metodología de la Enseñanza de la Educación Física Escolar.	9
		Didáctica de la Educación Física.	6
6. Ejercicio Físico, Condición Física y Entrenamiento Deportivo.	Ejercicio Físico, Condición Física y Entrenamiento Deportivo.	Acondicionamiento Físico - Concepto y Práctica.	6
		Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo.	9
7. Actividad y Ejercicio Físico para la Salud y con Poblaciones Especiales.	Actividad y Ejercicio Físico para la Salud y con Poblaciones Especiales.	Educación Física con Atención a la Diversidad.	6
		Ejercicio Físico y Salud.	4,5
		Prevención de Riesgos y Primeros Auxilios.	4,5
8. Organización y Dirección Deportiva.	Organización y Dirección Deportiva.	Estructuras y Organización Instalaciones Deportivas.	6
		Dirección Deportiva de Servicios en Actividad Física y Deporte.	4,5
		Dirección y Evaluación de las Actividades Físicas y Deportivas.	4,5
9. Inserción Laboral.	Prácticas Externas.	Prácticas Externas.	12
	Trabajo Fin de Grado.	Trabajo Fin de Grado.	6

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
10. Ampliación en Humanidades.	Ampliación en Humanidades.	Ética Social y Profesional.	6
11. Formación Optativa.	Perfeccionamiento Deportivo.	Aspectos Avanzados en la Enseñanza del Fútbol.	6
		Aspectos Avanzados en la Enseñanza del Baloncesto.	6
		Aspectos Avanzados en la Enseñanza de la Natación.	6
		Aspectos Avanzados en la Enseñanza de los Deportes de Raqueta.	6
	Readaptación y Salud en el Deporte.	Prevención de Lesiones en el Deporte.	6
		Nutrición y Actividad Física.	6
		Ejercicio Físico y Salud en Personas con Patologías.	6
		Readaptación Deportiva.	6
	Entrenamiento y Deporte.	Entrenador Personal y Fitness.	6
		Optimización del Entrenamiento Deportivo.	6
	Dirección Técnica y Gestión del Deporte.	Dirección de Clubes Deportivos.	6
		Gestión de Proyectos Deportivos.	6
	Enseñanza en la Educación Física.	Aprendizaje y Desarrollo Motor.	6
		Procesos de Enseñanza - Aprendizaje.	6
		Programación de los Contenidos en Educación Física (ESO y Bach).	6
		Ejercicio Físico y Deporte Adaptado.	6
	Identidad y Misión (máximo 6 ECTS).	Acontecimiento Cristiano.	6
		Hecho Religioso, Diálogo Interreligioso y Espiritual.	6
		Liderazgo y Cambio Social.	6
Pensamiento Social Cristiano.		6	

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23037** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Creación de Videojuegos y Animación Digital.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022 en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Creación de Videojuegos y Animación Digital.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Creación de Videojuegos y Animación Digital**

*Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Carácter	Créditos
Formación Básica.	60
Obligatorias.	138
Optativas.	18
Prácticas externas.	12
Trabajo Final de Grado.	12
Total general.	240

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Nombre materia	Asignatura	ECTS
Fundamentos Matemáticos, Físicos y Estadísticos.	Matemáticas.	Fundamentos Matemáticos de Videojuegos y Animación I.	6
		Fundamentos Matemáticos de Videojuegos y Animación II.	6
	Física.	Modelado Físico por Computador.	6
	Análisis de Datos.	Probabilidad y Estadística.	6
		Sistemas Inteligentes.	6
Emprendimiento.	Empresa.	Introducción a la Economía y la Empresa.	6
	Ampliación de empresa.	Modelos de Negocio en el Mundo Digital.	6
Computación.	Informática.	Diseño de Algoritmos y Estructuras de Datos.	6
		Fundamentos de Programación.	6
		Tecnología de Computadores y Redes.	6
	Programación.	Programación Orientada a Objetos.	6
Arte y Diseño Digital.	Arte y Diseño.	Historia del Arte.	6
		Tratamiento Digital de Imagen y Vídeo.	6
		Estética y Apreciación Artística.	6
	Diseño y Animación 3D/ <i>3D Design and Animation</i> .	Modelado 3D Avanzado/ <i>Advanced 3D Modelling</i> .	6
		Animación Digital I.	6
		Animación Digital II.	6
	Modelado 3D.	Modelado 3D.	6
Producción de Contenidos Digitales.	Creación y Producción/ <i>Creation and Production</i> .	Lenguaje y Narrativa Audiovisual.	6
		Guion para Animación y Videojuegos.	6
		Diseño de Sonido Digital/ <i>Digital Sound Design</i> .	6
		Producción de Videojuegos y Animación.	6
	Proyectos/ <i>Projects</i> .	Proyecto de Animación/ <i>Animation Production Project</i> .	6
		Proyecto de Videojuegos I/ <i>Videogame Design Project I</i> .	6
		Proyecto de Videojuegos II/ <i>Videogame Design Project II</i> .	6
	Teoría y Diseño de Videojuegos/ <i>Videogame Theory and Design</i> .	Historia e Industria de los Videojuegos.	6
		Game Studies y Ludología.	6
		Motores de Videojuegos y Simulación/ <i>Physics Simulation Engines</i> .	6
		Mecánicas y Diseño de Videojuegos I.	6
		Mecánicas y Diseño de Videojuegos II.	6
Experiencia e Interfaz de Usuario en Videojuegos.	6		

Módulo	Nombre materia	Asignatura	ECTS
Humanismo y Ética.	Humanismo y Ética.	Humanismo y Ética Básica.	6
		Ética Social y de los Medios Digitales.	6
Optatividad.	Complementos de Gestión.	Dirección de Operaciones.	6
		Dirección de Personas.	6
		Estrategia Empresarial.	6
		Eventos Digitales y eSports.	6
		Fundamentos de Marketing.	6
		Complementos de Tecnología/ <i>Technology Complements.</i>	<i>Machine Learning.</i>
	Aprendizaje Mediante Videojuegos.		6
	Realidad Aumentada/ <i>Augmented Reality.</i>		6
	Desarrollo de Aplicaciones Móviles.		6
	Simulación de Sistemas de Producción y Logística/ <i>Simulation of Production and Logistic Systems.</i>		6
	Simulación de Vehículos y Máquinas/ <i>Vehicle and Machine Simulation.</i>		6
	Ampliación de Ética y Humanidades.	Acontecimiento Cristiano.	6
		Hecho Religioso, Diálogo Interreligioso y Espiritualidad.	6
		Liderazgo y Cambio Social.	6
		Pensamiento Social Cristiano.	6
	Prácticas.	Prácticas.	Prácticas.
Trabajo de Fin de Grado.	Trabajo de Fin de Grado.	Trabajo Fin de Grado.	12

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23038** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Farmacia.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022 en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Farmacia.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Farmacia**

*Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Tipo de carácter	Créditos
Formación básica.	72
Obligatorias.	168
Optativas.	30
Prácticas externas.	24
Trabajo Fin de Grado.	6
Créditos totales.	300

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
M1. Química.	Química.	Química General e Inorgánica.	9
		Laboratorio de Química General e Inorgánica.	3
	Química-Física.	Química-Física.	6
		Laboratorio de Química-Física.	3
	Química Analítica.	Química Analítica.	6
		Laboratorio de Química Analítica.	3
	Química Orgánica.	Química Orgánica.	6
		Laboratorio de Química Orgánica.	3
		Determinación Estructural.	6
	Química Farmacéutica.	Química Farmacéutica.	9
M2. Física y Matemáticas.	Física.	Física Aplicada a la Farmacia.	6
	Matemáticas.	Bioestadística.	6
M3. Biología.	Biología.	Biología.	6
		Laboratorio de Biología.	3
		Microbiología y Parasitología.	6
		Laboratorio de Microbiología.	3
		Biotecnología.	6
	Farmacognosia.	Farmacognosia.	6
		Laboratorio de Farmacognosia.	3
	Bioquímica.	Bioquímica.	6
		Laboratorio de Bioquímica.	3
	M4. Farmacia y Tecnología.	Biofarmacia y Farmacocinética.	Biofarmacia y Farmacocinética.
Laboratorio de Biofarmacia y Farmacocinética.			3
Tecnología Farmacéutica.		Tecnología Farmacéutica I.	6
		Tecnología Farmacéutica II.	6
		Laboratorio de Tecnología Farmacéutica.	3
		Sistemas Avanzados de Administración de Fármacos.	3



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
M5. Medicina y Farmacología.	Fisiología.	Anatomía y Fisiología I.	6
		Anatomía y Fisiología II.	6
	Fisiopatología.	Fisiopatología I.	6
		Fisiopatología II.	3
	Inmunología.	Inmunología.	3
	Bromatología.	Bromatología.	6
	Nutrición.	Nutrición.	3
	Farmacología.	Farmacología I.	6
		Farmacología II.	6
	Toxicología.	Toxicología.	6
	Atención Farmacéutica y Farmacia Clínica.	Atención Farmacéutica y Farmacia Clínica I.	3
		Atención Farmacéutica y Farmacia Clínica II.	6
		Antropología de la Salud.	3
	Seminario Farmacéutico Interdisciplinar.	Seminario Farmacéutico Interdisciplinar.	3
Terapia Individualizada.	Terapia Individualizada (Farmacogenómica).	3	
M6. Legislación y Farmacia Social.	Historia de la Farmacia, Legislación y Deontología Farmacéutica.	Historia de la Farmacia, Legislación y Deontología Farmacéutica I.	3
		Historia de la Farmacia, Legislación y Deontología Farmacéutica II.	3
	Salud Pública.	Salud Pública.	6
	Economía.	Farmacoeconomía y Gestión Farmacéutica.	6
M7. Prácticas Externas y TFG.	Prácticas Externas.	Prácticas Externas.	24
	Trabajo Fin de Grado.	Trabajo Fin de Grado.	6
M8. Materias Propias de la Universidad.	Bioética.	Bioética.	6
	Metodología en la Investigación.	Metodología en la Investigación.	3
	Registro en la Industria Farmacéutica y Afines.	Registro en la Industria Farmacéutica y Afines.	3
	Humanismo y Ética Básica.	Humanismo y Ética Básica.	6

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
M9. Optatividad (se cursarán 30 ECTS a elegir entre las materias / asignaturas del módulo).	Diseño y Producción de Fármacos.	Diseño Molecular.	6
		Síntesis Avanzada.	6
		Química de Proceso.	6
		Laboratorio Integrado.	6
	Alimentación y Nutrición.	Dietética y Dietoterapia.	6
		Alimentación y Actividad Física.	6
		Higiene Alimentaria.	6
		Nutracéuticos.	6
	Farmacia Asistencial.	Organización Sanitaria y Metodología Asistencial.	6
		Atención Farmacéutica en Enfermedades Crónicas.	6
		Calidad y Seguridad en el uso de Medicamentos.	6
		Salud Pública y Medicina basada en la Evidencia.	6
	Identidad y Misión (solamente se pueden cursar 6 ECTS de esta materia).	Acontecimiento Cristiano.	6
		Hecho Religioso y Diálogo.	6
		Liderazgo y Cambio Social.	6
		Pensamiento Social Cristiano.	6

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23039** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería del Software.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022, en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería del Software.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería del Software**

*Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Módulo	Créditos
Formación Básica.	60
Común a la Rama de Informática.	60
Tecnologías Específicas de Ingeniería del Software.	54
Ética y Humanidades.	12
Optatividad.	30
Prácticas.	12
Trabajo de Fin de Grado.	12
Total general.	240

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	
Formación Básica.	Empresa.	Introducción a la Economía y Empresa.	6	
	Física.	Electrónica y Electromagnetismo.	6	
	Informática.		Algoritmos y Estructuras de Datos.	6
			Introducción a los Sistemas de Información.	6
			Programación I.	6
			Programación II.	6
	Matemáticas.		Estadística y Combinatoria.	6
			Matemáticas I.	6
			Matemáticas II.	6
	Sistemas Digitales.	Sistemas Electrónicos Digitales.	6	
Común a la Rama de Informática.	Programación Avanzada.	Programación III.	6	
	Sistemas de Información.	Administración de Sistemas de Información.	6	
		Bases de Datos.	6	
	Ingeniería de Datos.	Ingeniería de Datos I.	6	
		Ingeniería de Datos II.	6	
	Tecnologías de Computadores y Redes/ <i>Computer and Network Technologies.</i>		Software de Comunicaciones.	6
			Arquitectura de Computadores/ <i>Computer Architecture.</i>	6
			Redes de Computadores/ <i>Computer Networks.</i>	6
			Sistemas Operativos/ <i>Operating Systems.</i>	6
	Ampliación de Empresa.	Modelos de Negocio en el Mundo Digital.	6	
Tecnologías Específicas de Ingeniería del Software.	Análisis de Sistemas Software.	Calidad de Sistemas Software.	6	
		Seguridad de Sistemas Software.	6	
	Ingeniería del Software/ <i>Software Engineering.</i>		Ingeniería de Requisitos.	6
			Modelado y Diseño de Sistemas Software.	6
			Gestión de Proyectos Software.	6
			Mantenimiento y Pruebas de Software/ <i>Software Maintenance and Testing.</i>	6
	Ampliación de Sistemas de Información/ <i>Information Systems Extension.</i>		Ampliación de Bases de Datos.	6
			Software de Sistemas Distribuidos/ <i>Distributed System Software.</i>	6
			Desarrollo de Sistemas Web/ <i>Web System Development.</i>	6
			Ética Profesional y Tecnología.	6
Ética y Humanidades.	Ética y Humanidades.	Humanismo y Ética Básica.	6	

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Optatividad.	Ampliación de Ética y Humanidades.	Acontecimiento Cristiano.	6
		Hecho Religioso, Diálogo Interreligioso y Espiritualidad.	6
		Liderazgo y Cambio Social.	6
		Pensamiento Social Cristiano.	6
	Complementos de Tecnología.	<i>Concurrent and Real Time Systems.</i>	6
		<i>Decision Theory.</i>	6
		Programación de Dispositivos Móviles.	6
		<i>Robotics.</i>	6
		Simulación de Eventos Discretos/ <i>Discrete Event Simulation.</i>	6
	Optativas de Gestión.	Dirección de Operaciones.	6
		Dirección de Personas.	6
		Estrategia Empresarial.	6
		Fundamentos de Marketing.	6
	Prácticas.	Prácticas.	Prácticas.
Trabajo de Fin de Grado.	Trabajo de Fin de Grado.	Trabajo de Fin de Grado.	12

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23040** *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 11 de octubre de 2022 en el BOE de 21 de octubre de 2022),

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### **Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética**

*Rama de conocimiento: Ciencias*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### **Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia**

Tipo de Carácter	Créditos
Formación básica.	60
Obligatorias.	126
Optativas.	24
Prácticas externas.	18
Trabajo Fin de Grado.	12
Créditos totales.	240

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Formación Básica (66 ECTS)	Anatomía humana.	Anatomía, citología e histología.	6
	Biología.	Biología.	6
	Química.	Química.	6
	Bioquímica.	Bioquímica I.	6
		Bioquímica II.	6
	Estadística.	Estadística.	6
	Fisiología.	Fisiología I.	6
		Fisiología II.	6
Historia de la alimentación.	Historia de la Alimentación.	6	
Psicología.	Psicología y alimentación.	6	
Ciencias de los Alimentos (18 ECTS)	Estudio de los alimentos.	Bromatología I.	6
		Bromatología II.	6
		Bromatología III (toxicología, microparasitología).	6
	Procesado de los alimentos.	Tecnología de los alimentos.	6
Higiene, Seguridad alimentaria y Gestión de Calidad (18 ECTS)	Higiene y seguridad alimentaria.	Legislación alimentaria.	3
		Higiene y Seguridad Alimentaria.	6
	Gestión de la calidad y cultura de la alimentación.	Cultura alimentaria.	3
		Economía y Gestión alimentaria.	6
Ciencias de la Nutrición, la Dietética y la Salud (54 ECTS)	Dietética.	Dietética I.	6
		Dietética II.	6
	Dietoterapia.	Dietoterapia y nutrición clínica I.	6
		Dietoterapia y nutrición clínica II.	6
	Fisiopatología.	Fisiopatología I.	6
		Fisiopatología II.	6
	Nutrición.	Nutrición I.	6
		Nutrición II.	6
Nutrición III.		6	
Salud Pública y Nutrición Comunitaria (18 ECTS)	Nutrición comunitaria.	Alimentación de colectivos.	6
	Salud Pública.	Salud pública I.	6
		Salud pública II.	6
Ética y Humanidades (12 ECTS)	Ética y Humanidades.	Humanismo y Ética Básica.	6
		Ética Profesional.	6



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS
Optatividad (24 ECTS a elegir de entre las ofertadas)	Materias Optativas.	Alimentación de los mayores.	6
		Alimentación en la reproducción.	6
		Alimentación intrahospitalaria.	6
		Alimentación y ejercicio físico.	6
		Alimentos funcionales.	6
		Emprendimiento e innovación.	6
	Identidad y Misión. (solamente se pueden cursar 6 ECTS de esta materia).	Acontecimiento Cristiano.	6
		Hecho Religioso, Diálogo Interreligioso y Espiritualidad.	6
		Liderazgo y Cambio Social.	6
		Pensamiento Social Cristiano.	6
Inserción Profesional (30 ECTS)	Prácticas curriculares.	Prácticas Externas.	18
	Trabajo Fin de Grado.	Trabajo Fin de Grado.	12

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**23041** *Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Atención Temprana.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia de Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022 (publicado por Resolución del Secretario General de Universidades de 21 de octubre de 2022 en el BOE de 28 de octubre de 2022).

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Atención Temprana.

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Sevilla, 4 de noviembre de 2022.–El Rector, Gabriel María Pérez Alcalá.

#### ANEXO

##### Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Atención Temprana

*Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud*

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### ANEXO I

##### Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias.	39
Optativas.	0
Practicas Externas.	15
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

## ANEXO II

## Organización del plan de estudios por módulos, materias y asignaturas

Tipología Módulo	Materias	Asignaturas	ECTS
Conocimientos específicos en atención temprana.	Concepto y gestión de la atención temprana.	Concepto y dimensionamiento de la atención temprana.	3
		Organización, gestión de servicios y sistemas de información.	4
	Neurodesarrollo.	Neurodesarrollo del niño 0-6 años perspectiva transectorial.	6
		Procesos de evaluación y diagnóstico.	6
		Procesos de intervención.	6
	Intervención en atención temprana.	Intervención con la familia.	4
		Intervención con el entorno.	4
	Investigación e innovación en atención temprana.	Investigación, futuro e innovación.	4
		Ética y Valores.	2
	Prácticas externas.	Prácticas.	Prácticas externas.
TFM.	Trabajo Fin de Máster.	Trabajo Fin de Máster.	6

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**40696** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Suministro de gases y líquidos criogénicos y mantenimiento de la instalación de gases, en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Expediente: ASU/2022/066.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVy3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

4. Códigos CPV: 24100000 (Gases).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro de gases y líquidos criogénicos y mantenimiento de la instalación de gases, en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28016814.
- 12.3) Dirección: Paseo de la Castellana, nº 79.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28046.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 853.419,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-963381. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de julio de 2022).

17.2) ID: 2022/S 138-393712. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de julio de 2022).

17.3) ID: 2022-963381. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de julio de 2022).

17.4) ID: 2022-007382. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Junta de Contratación,  
Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A220052117-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**40697** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Mantenimiento integral equipos marca Thermo Fisher Scientific ubicados en departamentos y delegación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Expediente: NSE/2022/067.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVy3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

4. Códigos CPV: 50410000 (Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento integral equipos marca Thermo Fisher Scientific ubicados en departamentos y delegación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
  - 7.3) Explicación: Es el único y exclusivo fabricante; se propone la contratación del servicio de mantenimiento integral de los citados equipos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º, de la LCSP.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2022.

**11. Ofertas recibidas:**

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: Thermo Fisher Scientific S. L. U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B28954170.
- 12.3) Dirección: Avda. de la Vega 1 Edificio 1 Planta 4.
- 12.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 263.544,00 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid .
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

**16.3) Plazo de presentación de recursos: Hasta las 23:59 horas del 24 de octubre de 2022.****16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28039.
- 16.4.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-008370. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).****18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.**

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Junta de Contratación,  
Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A220052137-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40698** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado de los buques apoyados por el Arsenal de Cádiz. Expediente: 2022/AR46U/00000945E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado de los buques apoyados por el Arsenal de Cádiz.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio mano de obra (Ponderación: 0.7%).
- 9.2) Precio materiales (Ponderación: 0.2%).
- 9.3) Precio otros gastos (Ponderación: 0.1%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Frío Clima Valentín, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B11353000.

- 12.3) Dirección: Polígono Industrial Tres Caminos, Calle Bandera nº 6.
- 12.4) Localidad: Puerto Real.
- 12.6) Código postal: 11510.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 100.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 100.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Unidad de contratación.
  - 16.1.2) Dirección: edificio REM 1º planta.
  - 16.1.3) Localidad: Rota Naval.
  - 16.1.5) Código postal: 11530.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-018627. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 147-420866. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de agosto de 2022).
- 17.3) ID: 2022-018627. Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de agosto de 2022).
- 17.4) ID: 2022-081669. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de agosto de 2022).
- 17.5) ID: 2022/S 161-459747. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de agosto de 2022).
- 17.6) ID: 2022-997484. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Rota (Cádiz), 22 de diciembre de 2022.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A220052003-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40699** *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: Servicio abierto de sostenimiento de centros de transformación y líneas de alta tensión en varias dependencias del Arsenal Militar de Ferrol. Expediente: 2022/AR42U/00001979E.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
  - 1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
  - 1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
  - 1.5) Provincia: A Coruña.
  - 1.6) Código postal: 15490.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES111.
  - 1.9) Teléfono: 981336207.
  - 1.10) Fax: 981336135.
  - 1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=Pixud6nh0rx7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Pixud6nh0rx7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 50532200 (Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores) y 31681000 (Accesorios eléctricos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.
7. Descripción de la licitación: Servicio abierto de sostenimiento de centros de transformación y líneas de alta tensión en varias dependencias del Arsenal Militar de Ferrol.
8. Valor estimado: 330.578,48 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (desde el 01 de enero de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2023).
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) Certificación de inscripción como empresa instaladora de alta tensión conforme ITC-RAT 21..
  - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual

de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 100.000,00 €).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderá que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si ésta incluido en la misma CPV que el objeto del presente contrato a nivel de los tres primeros dígitos de la CPV).

11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (uNE-EN ISO 14001:2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL").

11.5.3) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).

11.5.4) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

11.5.5) Otros (uNE-EN ISO 9001:2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD").

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el reciclado de los productos retirados o empleados, y el uso de envases reutilizables en las actividades de los puntos 2.2, 3.3 y 7.1.4 del PPT).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 10%).

18.2) DISPONIBILIDAD JEFE OBRA (Ponderación: 20%).

18.3) ENSAYOS PREVIOS (Ponderación: 5%).

18.4) PRECIO (Ponderación: 65%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 23 de enero de 2023 (la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Os Irmandiños s/n. 15490 Ferrol, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de enero de 2023 a las 09:30 (Apertura Sobre 1 Documentación administrativa) . Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol (Sección de Contratación). Os Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de enero de 2023 a las 09:30

(Apertura sobre 3 Oferta económica) . Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol (Sección de Contratación). Os Irmandiños s/n - 15490 Ferrol, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público (acudir con antelación e identificación previa).

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (acudir con antelación e identificación previa).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.

25.1.2) Dirección: de la Tierra nº 4.

25.1.3) Localidad: Ferrol.

25.1.5) Código postal: 15490.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 981336207.

25.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Intendente de Ferrol.

25.4.2) Dirección: Os Irmandiños s/n.

25.4.3) Localidad: Ferrol.

25.4.5) Código postal: 15490.

25.4.6) País: España.

25.4.7) Teléfono: 981336207.

25.4.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-970347. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de diciembre de 2022.

Ferrol (A Coruña), 21 de diciembre de 2022.- El Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A220052106-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40700** *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: Servicio abierto de sostenimiento de instalaciones de saneamiento en varias dependencias del Arsenal Militar de Ferrol. Expediente: 2022/AR42U/00001908E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
- 1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
- 1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
- 1.5) Provincia: A Coruña.
- 1.6) Código postal: 15490.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES111.
- 1.9) Teléfono: 981336207.
- 1.10) Fax: 981336135.
- 1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=zIGEKkfn5CgSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=zIGEKkfn5CgSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento) y 44115100 (Cañerías).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

7. Descripción de la licitación: Servicio abierto de sostenimiento de instalaciones de saneamiento en varias dependencias del Arsenal Militar de Ferrol.

8. Valor estimado: 661.157,04 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (desde el 01 de enero de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Inscripción en el RERA Registro de Empresas con Riesgo por

Amianto.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 330.578,52 €).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderá que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si ésta incluido en la misma CPV que el objeto del presente contrato a nivel de los tres primeros dígitos de la CPV).

11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).

11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo).

17.2) Consideraciones de tipo ambiental (el reciclado de los productos retirados o empleados, y el uso de envases reutilizables en las actividades de los puntos 2.2, 3.3 y 7.1.4 del PPT).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 10%).

18.2) DISPONIBILIDAD ENCARGADO TECNICO (Ponderación: 20%).

18.3) PRECIO (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 23 de enero de 2023 (la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Os Irmandiños s/n. 15490 Ferrol, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de enero de 2023 a las 09:30



- (Apertura Sobre 1 Documentación Administrativa) . Sala Licitaciones Arsenal de Ferrol (Unidad de Contratación). Os Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de enero de 2023 a las 09:30 (Apertura Sobre 2 Oferta Económica) . Sala Licitaciones Arsenal de Ferrol (Unidad de Contratación). Os Irmandiños, s/n - 15490 Ferrol, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público (acudir con antelación e identificación previa).
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (acudir con antelación e identificación previa).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 25.1.2) Dirección: de la Tierra nº 4.
- 25.1.3) Localidad: Ferrol.
- 25.1.5) Código postal: 15490.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +34 981336207.
- 25.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 25.4.2) Dirección: Os Irmandiños s/n.
- 25.4.3) Localidad: Ferrol.
- 25.4.5) Código postal: 15490.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.7) Teléfono: 981336207.
- 25.4.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-977874. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de diciembre de 2022.
- Ferrol (A Coruña), 21 de diciembre de 2022.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A220052107-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40701** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: PULSMES - Sistema pulsado de alta potencia basado en SMES. Coincidente. Expediente: 2022/0448E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73430000 (Ensayo y evaluación).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: PULSMES - Sistema pulsado de alta potencia basado en SMES. Coincidente.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Criterios de negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SUPRASYS, SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B95890893.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 371.900,83 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

**ID: A220052127-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40702** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Adquisición urgente de equipamiento radio SDR de V/UHF. Expediente: 2022/0502E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35710000 (Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición urgente de equipamiento radio SDR de V/UHF.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Por razones de interés público y con objeto de acelerar la adjudicación para poder celebrar el contrato en el año 2022 para satisfacer esta necesidad inaplazable, y al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público).

7.2) Justificación:

- 7.2.1) Todas las ofertas presentaban irregularidades o eran inaceptables.

- 7.3) Explicación: Por quedar como único licitador en la fase de negociación. El resto de ofertas presentaban irregularidades.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios cualitativos (Ponderación: 70%).
- 9.2) Criterios económicos (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: UTE TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U - AICOX S.A.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: U72683071.
  - 12.3) Dirección: Avenida Somosierra 12 Planta 1 Puerta 1.
  - 12.4) Localidad: San Sebastian de Los Reyes.
  - 12.6) Código postal: 28700.
  - 12.7) País: España.
  - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
  - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.752.065,00 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 29.752.065,00 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
  - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
    - 16.1.3) Localidad: Madrid.
    - 16.1.5) Código postal: 28020.
    - 16.1.6) País: España.
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
  - 17.1) ID: 2022-044528. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (14 de noviembre de 2022).
  - 17.2) ID: 2022/S 223-642715. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (18 de noviembre de 2022).
  - 17.3) ID: 2022-008616. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052138-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40703** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: AM Sistema de decodificación en HF. Expediente: 2022/0401E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35721000 (Sistemas electrónicos de inteligencia), 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 51000000 (Servicios de instalación (excepto software)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: AM Sistema de decodificación en HF.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Por razones técnicas.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación: Criterio de adjudicación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SATLINK, SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B80414634.
- 12.3) Dirección: CTRA FUENCARRRAL KM. 3800 Bloque 5 Pta. D E.
- 12.4) Localidad: alcobendas.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.761.430,57 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-012143. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (11 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 221-636218. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (16 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-641308. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (7 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 244-704448. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (19 de diciembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-008743. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052139-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40704** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Adquisición e integración equipos criptológicos OTAN y nacional para helicóptero Tigre MK III. Expediente: 2022/0499E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73421000 (Desarrollo de equipos de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición e integración equipos criptológicos OTAN y nacional para helicóptero Tigre MK III.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Económico y Técnico (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Tecnobit S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82193210.
- 12.3) Dirección: CALLE SAN MAXIMO Nº 31.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28041.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.027.232,13 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.027.232,13 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.027.232,13 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052140-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40705** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: CISAL-900. Soporte a la formación de operadores de la EMUAS y evaluación del sistema ALPHA 900 para labores de enseñanza. Expediente: 2022/0681E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 34740000 (Equipamiento, entrenadores, simuladores de vuelo y sus partes para aeronaves o naves espaciales).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: CISAL-900. Soporte a la formación de operadores de la EMUAS y evaluación del sistema ALPHA 900 para labores de enseñanza.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Económicos y técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ALPHA UNMANNED SYSTEMS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86928009.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 214.850,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 214.850,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 214.850,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052141-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40706** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Desarrollo y apoyo técnico a la integración de un cifrador aeronáutico OTAN y Nacional para los sistemas nacionales Male RPAS europeo. Expediente: 2022/0646E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73421000 (Desarrollo de equipos de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Desarrollo y apoyo técnico a la integración de un cifrador aeronáutico OTAN y Nacional para los sistemas nacionales Male RPAS europeo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Criterios de adjudicación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TecnoBit S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82193210.
- 12.3) Dirección: Calle Fudre nº 18.

- 12.4) Localidad: Valdepeñas.
- 12.6) Código postal: 13300.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.000.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.000.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 9.000.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052142-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40707** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Sistema de monitorización de ataques unificado a sistemas GNSS (SMAUG). Expediente: 2022/0722E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73200000 (Servicios de consultoría en investigación y desarrollo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Sistema de monitorización de ataques unificado a sistemas GNSS (SMAUG).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Evaluación aspectos económicos (Ponderación: 15%).
- 9.2) Experiencia del personal (Ponderación: 15%).
- 9.3) Valoración Técnica de la Oferta (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: GMV AEROSPACE AND DEFENCE, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A79197356.



12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 289.256,15 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052154-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40708** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: URBAN Mini UGV autónomo para la superioridad de la información en entornos urbanos. Expediente: 2022/0719E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73423000 (Desarrollo de vehículos militares).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: URBAN Mini UGV autónomo para la superioridad de la información en entornos urbanos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Económicos y técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Tecnologías Servicios Telemáticos y Sistemas S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A39669338.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 370.356,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052155-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40709** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: (QUIXOTE II) Cámara de plasma frio para descontaminación química & biológica, monitorización por fluorescencia inducida por láser (LIF). Expediente: 2022/0720E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73400000 (Servicios de investigación y desarrollo de materiales de seguridad y defensa).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: (QUIXOTE II) Cámara de plasma frio para descontaminación química & biológica, monitorización por fluorescencia inducida por láser (LIF).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Económicos y técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: IBATECH Tecnología.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B85233096.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 371.239,67 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052157-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40710** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: ALANO. Asistente logístico autónomo a núcleo operativo. Expediente: 2022/0275E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73423000 (Desarrollo de vehículos militares).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: ALANO. Asistente logístico autónomo a núcleo operativo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Criterios de negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Equipos Industriales de Manutención S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28567378.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 495.867,77 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052159-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40711** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Acuerdo Marco para el apoyo logístico inicial scater receptores. Expediente: 2022/0304E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35721000 (Sistemas electrónicos de inteligencia), 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 51000000 (Servicios de instalación (excepto software)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco para el apoyo logístico inicial scater receptores.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Económica y Técnica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SENER Aeroespacial.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A95291597.
- 12.3) Dirección: CTRA FUENCARRRAL KM. 3800 Bloque 5 Pta. D E.

- 12.4) Localidad: Alcobendas.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.177.405,10 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.600.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.600.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052172-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40712** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Adquisición del Sistema de Planeamiento de Misión AMPS para el helicóptero de transporte pesado del ET CH-47 F. Expediente: 2022/0344E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35730000 (Sistemas de guerra electrónica y contramedidas) y 72231000 (Desarrollo de software para aplicaciones militares).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición del Sistema de Planeamiento de Misión AMPS para el helicóptero de transporte pesado del ET CH-47 F.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Según lo contemplado en el artículo 119 de la LCSP, para la disminución de plazos y premura en la tramitación.).
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Proveedor único por razones técnicas.

9. Criterios de adjudicación: Aspectos económicos y técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INDRA SISTEMAS SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28599033.
- 12.3) Dirección: Avda. Bruselas nº 35.
- 12.4) Localidad: Alcobendas.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.254.320,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 15.254.320,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 15.254.320,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-126285. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (17 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 225-647148. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (22 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-010447. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052173-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40713** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Modernización Elint Scan. Expediente: 2022/0361E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35721000 (Sistemas electrónicos de inteligencia), 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 51000000 (Servicios de instalación (excepto software)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Modernización Elint Scan.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

9. Criterios de adjudicación: Criterio de adjudicación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INDRA SISTEMAS SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28599033.
- 12.3) Dirección: Avda de Bruselas 35.
- 12.4) Localidad: Alcobendas.
- 12.6) Código postal: 28108.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.100.000,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.100.000,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 7.100.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38 planta 8.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052174-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40714** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Suministro de un sistema de simulación Full Mission Simulator (FMS) NH90 GSPA STD1. Expediente: 2022/0500E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 34741400 (Simuladores de vuelo).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de un sistema de simulación Full Mission Simulator (FMS) NH90 GSPA STD1.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Proveedor único por razones técnicas.

9. Criterios de adjudicación: Aspectos económicos y técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:



- 12.1) Nombre: INDRA SISTEMAS.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28599033.
- 12.3) Dirección: Avenida de Bruselas 35.
- 12.4) Localidad: Alcobendas.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 19.186.596,50 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 19.187.950,23 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 19.187.950,23 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38 planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-149281. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (17 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 225-648122. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (22 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-010691. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052175-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40715** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: ARVEM-Aplicación robótica para vehículos en misiones logísticas. Expediente: 2022/0479E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73423000 (Desarrollo de vehículos militares).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: ARVEM-Aplicación robótica para vehículos en misiones logísticas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Según lo indicado en el PCAP.

9. Criterios de adjudicación: Económico y Técnico (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SENER Aeroespacial.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A95291597.
- 12.4) Localidad: Getxo.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.057.851,24 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-224491. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (21 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 228-655378. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (25 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-010738. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052176-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40716** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Maduración del demostrador SEDA (MADS). Expediente: 2022/0659E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73200000 (Servicios de consultoría en investigación y desarrollo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Maduración del demostrador SEDA (MADS).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Según lo indicado en el PCAP.

9. Criterios de adjudicación: Económicos y Técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: HI-Iberia Ingeniería y Proyectos S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82370321.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 680.027,70 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-224219. Envío de Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (21 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 228-656234. Publicación del Anuncio de Transparencia Previa Voluntaria al DOUE (25 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-011115. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052189-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40717** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Desarrollo del sistema de fabricación aditiva transportable como la biblioteca digital para la impresión 3D del Instrumental quirúrgico (QUIRUR 3D). Expediente: 2022/0755E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73400000 (Servicios de investigación y desarrollo de materiales de seguridad y defensa).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Desarrollo del sistema de fabricación aditiva transportable como la biblioteca digital para la impresión 3D del Instrumental quirúrgico (QUIRUR 3D).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Evaluación de la Oferta Económica (Ponderación: 20%).
- 9.2) Perfiles Curriculares (Ponderación: 20%).
- 9.3) Valoración Técnica de la Oferta (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Fundación IDONIAL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: G33914557.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 396.663,05 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 396.695,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 396.663,05 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

**ID: A220052190-1**



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40718** *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 202263A3 Acuerdo Marco para la adquisición de tractores remolcadores medios. Expediente: 2022/EA02/00002452E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme\_dad\_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=TsomtHwfkKqXQV0WE7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=TsomtHwfkKqXQV0WE7IYPw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 34144740 (Tractores de avión).
- 5.2) CPV Lote 1: 34144740 (Tractores de avión).
- 5.3) CPV Lote 2: 34144740 (Tractores de avión).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: 202263A3 Acuerdo Marco para la adquisición de tractores remolcadores medios.
- 7.2) Lote 1: Motorización diésel.
- 7.3) Lote 2: Motorización eléctrica.

8. Valor estimado: 9.600.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 años (el Acuerdo Marco objeto de este expediente tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS desde el 01/01/2023, o desde el día siguiente a la firma del contrato si ésta fuera posterior, según lo dispuesto en el artículo 36 de la LCSP).
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según cláusula 18 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
  - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
  - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Lote 1: Garantía (Ponderación: 15%).
  - 18.2) Lote 1: Mejoras ofertadas (Ponderación: 35%).
  - 18.3) Lote 1: Precio unitario (Ponderación: 50%).
  - 18.4) Lote 2: Garantía (Ponderación: 15%).
  - 18.5) Lote 2: Mejora ofertada (Ponderación: 35%).
  - 18.6) Lote 2: Precio (Ponderación: 50%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 20 de enero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de enero de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid , España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 30 de enero de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid , España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 8ª planta.

25.1.3) Localidad: Madrid .

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 8ª planta.

25.4.3) Localidad: Madrid .

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-912618.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de diciembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de diciembre de 2022.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A220052206-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40719** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: CISTAR-22 - Apoyo a la experimentación del Tarsis. Expediente: 2022/0776E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73400000 (Servicios de investigación y desarrollo de materiales de seguridad y defensa).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: CISTAR-22 - Apoyo a la experimentación del Tarsis.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Económicos (Ponderación: 100%).
- 9.2) Técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AERTEC SOLUTIONS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B29869856.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 225.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 225.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 225.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052207-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40720** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: NUCLEODET-CZTS - Detectores portátiles que funcionan a temperatura ambiente basados en CdZnTe y CdZnTeSe para la detección temprana de armas nucleares. Coincidente. Expediente: 2022/0506E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 73400000 (Servicios de investigación y desarrollo de materiales de seguridad y defensa).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: NUCLEODET-CZTS - Detectores portátiles que funcionan a temperatura ambiente basados en CdZnTe y CdZnTeSe para la detección temprana de armas nucleares. Coincidente.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Criterios de negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (UAM).
- 12.2) Número de identificación fiscal: Q2818013A.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 259.338,84 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A220052208-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40721** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Acuerdo Marco para la sustitución del sistema de propulsión del BPE "Juan Carlos I" (L-61). Expediente: 2022/AR40U/00002733E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec\_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 34510000 (Buques).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco para la sustitución del sistema de propulsión del BPE "Juan Carlos I" (L-61).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

10. Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: NAVANTIA SA SME.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A84076397.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 30.000.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 30.000.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 30.000.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A220052226-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40722** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura. Objeto: Actualización de las plataformas de gestión de activos (ITAM) y gestión del servicio (ITSM) en la I3D (SC2N y SC2N-ET) del Ministerio de Defensa. Expediente: 2022/SP03032003/00001313E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800643E.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955357.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion\_digenin@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Actualización de las plataformas de gestión de activos (ITAM) y gestión del servicio (ITSM) en la I3D (SC2N y SC2N-ET) del Ministerio de Defensa.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: OFERTA ECONÓMICA (OE) (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ESPIRAL MICROSISTEMAS, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B33848789.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 139.940,41 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 139.940,41 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 139.940,41 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Jefe de la Sección Económico Financiera de DIGENIN, Jorge Juan de Ramos Durántez.

ID: A220052243-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**40723** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Servicio revisión técnica, reparación y puesta a punto de vehículos especiales y equipos de apoyo de la Floan, y de todos los buques de la Armada con capacidad aérea. Expediente: 1219/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec\_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50100000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio revisión técnica, reparación y puesta a punto de vehículos especiales y equipos de apoyo de la Floan, y de todos los buques de la Armada con capacidad aérea.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Descuento sobre valores (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EQUIPOS INDUSTRIALES DE MANUTENCIÓN, S.A.

12.2) Número de identificación fiscal: A28567378.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 400.000,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 400.000,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-152824. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de septiembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 180-509725. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de septiembre de 2022).

17.3) ID: 2022-152824. Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A220052244-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**40724** *Anuncio de licitación de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Evaluación externa del nivel de idiomas extranjeros (Inglés). Expediente: 22810072000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@correo.aeat.es](mailto:contratacion@correo.aeat.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Evaluación externa del nivel de idiomas extranjeros (Inglés) (CPV: 80510000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 23 de enero de 2023.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A220052021-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**40725** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Mantenimiento 18 equipos detectores de rayos-X, exploración escáner. Expediente: 22710090200.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@correo.aeat.es](mailto:contratacion@correo.aeat.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento 18 equipos detectores de rayos-X, exploración escáner.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TELECOMUNICACIONES.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28166007.
- 12.3) Dirección: Ronda de Europa no 5.
- 12.4) Localidad: Tres Cantos Madrid.
- 12.6) Código postal: 28023.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 65.466,72 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 65.466,72 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 65.466,72 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director del Servicio de Gestión Económica,  
Iván José Gómez Gúzman.

ID: A220052027-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**40726** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación de Economía y Hacienda en la Comunidad Valenciana - Valencia. Objeto: Contrato de servicios de limpieza de las Oficinas del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Expediente: 46.15.01/02.23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación de Economía y Hacienda en la Comunidad Valenciana - Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4626007A.
- 1.3) Dirección: C/ Roger de Lauria, 26.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963533195.
- 1.10) Fax: 963944564.
- 1.11) Correo electrónico: ValenciaContratacion@igae.hacienda.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cnyclXY8XHsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios de limpieza de las Oficinas del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios de adjudicación valorables por parámetros objetivos (Ponderación: 30%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 11.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SEMALOR S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B87887345.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 33.540,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 40.200,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 33.540,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-288661. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de octubre de 2022).

17.2) ID: 2022-730886. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Valencia, 22 de diciembre de 2022.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, P.S. EL GERENTE REGIONAL DE CATASTRO, PEDRO HERNANDEZ MIGUEL.

ID: A220052156-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**40727** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla. Objeto: Limpieza de patrulleros y locales de custodia V.A. (DEA). Expediente: 22A10079700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaza Ministro Indalecio Prieto, número 1.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 954348171.
- 1.11) Correo electrónico: urefandalucia@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YTqu%2FbqxHXo%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 90910000 (Servicios de limpieza), 90921000 (Servicios de desinfección y exterminio) y 90923000 (Servicios de desratización).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Limpieza de patrulleros y locales de custodia V.A. (DEA).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Otros criterios valorables mediante fórmulas objetivas (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B21319777.
- 12.3) Dirección: Avda. Italia, 109.
- 12.4) Localidad: Huelva.

- 12.6) Código postal: 21003.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 90.989,14 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 108.201,59 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 90.989,14 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
  - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-160739. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de septiembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 182-515334. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de septiembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-160739. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de septiembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-015302. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Sevilla, 22 de diciembre de 2022.- Delegada Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla, María del Pilar Fernández Marín.

ID: A220052228-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**40728** *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Suministro de un sistema de infraestructura de clave pública (PKI) para aplicaciones de documentación de ámbito civil que permita la generación, almacenamiento, gestión de ciclo de vida, revocación y caducidad de certificados electrónicos cualificados X509 v3. Expediente: Z23IN006/T20.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
  - 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28043.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915821618.
  - 1.10) Fax: 915821805.
  - 1.11) Correo electrónico: [dcet.licitaciones@policia.es](mailto:dcet.licitaciones@policia.es)
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=LaQIyVRhiK1vYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=LaQIyVRhiK1vYnTkQN0%2FZA%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.
5. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Suministro de un sistema de infraestructura de clave pública (PKI) para aplicaciones de documentación de ámbito civil que permita la generación, almacenamiento, gestión de ciclo de vida, revocación y caducidad de certificados electrónicos cualificados X509 v3.
8. Valor estimado: 2.479.338,84 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 8 meses (SEGÚN EL PUNTO 6.1 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES).
11. Condiciones de participación:



- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) No prohibición para contratar.
  - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
  - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según apartado 7 del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (SEGÚN EL PUNTO 17 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) AUMENTO DE GARANTÍA (Ponderación: 22%).
  - 18.2) PRECIO (Ponderación: 40%).
  - 18.3) OFERTA TÉCNICA (Ponderación: 38%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 17 de enero de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de los licitadores).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de enero de 2023 a las 09:00. DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. Julian gonzalez segador - 28043 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 19 de enero de 2023 a las 09:00. División económica y Técnica.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: FONDOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA .

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: avd general peron 38 pl 8.

25.1.3) Localidad: madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 913491319.

25.1.8) Fax: 913491441.

25.1.9) Correo electrónico: Tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gov.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-957311. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de diciembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de diciembre de 2022.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A220052026-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**40729** *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Servicio de una Universidad como complemento a la formación a miembros de Policía Nacional sobre CIBERINTELIGENCIA. (Fondos Europeos Next Generation). Expediente: Z22FP003/050.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: [dcet.licitaciones@policia.es](mailto:dcet.licitaciones@policia.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Servicio de una Universidad como complemento a la formación a miembros de Policía Nacional sobre CIBERINTELIGENCIA. (Fondos Europeos Next Generation) (CPV: 80300000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: Universidad de Salamanca.
- 5.2) Número de identificación fiscal: Q3718001E.
- 5.4) Localidad: SALAMANCA.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 402.318,35 euros.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Jefa de la División Económica Y Técnica,  
Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A220052083-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40730** *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Asistencia técnica a las obras del proyecto constructivo de la señalización del nuevo acceso a la plataforma multimodal de La Llagosta. Expediente: 3.22/06110.0208.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=pdEsxadbKLaiEJrVRqloyA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=pdEsxadbKLaiEJrVRqloyA%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.
7. Descripción de la licitación: Asistencia técnica a las obras del proyecto constructivo de la señalización del nuevo acceso a la plataforma multimodal de La Llagosta.
8. Valor estimado: 1.536.307,56 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 26 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
  - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
  - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia (Ponderación: 2%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 49%).
  - 18.3) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 31 de enero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 23 de febrero de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Referencia RC1400.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-002433. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A220052064-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40731** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunican las nuevas fechas del procedimiento de contratación "Ejecución de las obras del proyecto constructivo de afecciones a las instalaciones de seguridad en la Estación de Castelldefels". (Expediente: 3.22/27507.0256).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica, para el contrato arriba indicado cuya licitación fue publicada en el BOE número 297 de fecha 12 de diciembre de 2022, las nuevas fechas relativas a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 13:00 horas del día 6 de febrero de 2023.

Fecha de apertura de ofertas económicas: día 9 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A220052078-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40732** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 48-SE-4531; 54.221/22 Pasarela peatonal en cruce A-8051 SE-40 y protección contra corrosión exterior de vaina en p.k. 0+440 por sistema de protección catódica por corriente impresa. Provincia: Sevilla. Expediente: 654224145310.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES618.

6. Descripción de la licitación: 48-SE-4531; 54.221/22 Pasarela peatonal en cruce A-8051 SE-40 y protección contra corrosión exterior de vaina en p.k. 0+440 por sistema de protección catódica por corriente impresa. Provincia: Sevilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 51%).
- 9.2) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: DIEZ Y COMPAÑIA S.A.



- 12.2) Número de identificación fiscal: A28022952.
- 12.3) Dirección: Avenida Institución Libre de Enseñanza 39 4º C.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28037.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 222.979,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 222.979,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 222.979,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-733368.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de mayo de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A220052082-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40733** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del "Estudio informativo del nuevo ramal ferroviario en Picamoixons". Expediente: 2022F4330450.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800159B.
  - 1.3) Dirección: Plaza de los Sagrados Corazones, 7.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28071.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: dg.redferroviaria@mitma.es
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=T4rJD%2FsiZ%2FEBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=PDdR8SODXuSmq21uxhbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PDdR8SODXuSmq21uxhbaVQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la redacción del "Estudio informativo del nuevo ramal ferroviario en Picamoixons".
8. Valor estimado: 275.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (personal técnico de acuerdo al formulario EH-1).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia del autor de estudio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Oferta económica (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Puntuación técnica (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 28 de enero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Plaza de los Sagrados Corazones, 7. 28071 Madrid, España.
  - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es>
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de febrero de 2023 a las 10:00. Mesa telemática. Plaza Sagrados corazones, nº7 - 28036 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.10) Dirección de internet: <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/TACRC>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-896739. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 19 de diciembre de 2022.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.- Director General, Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A220052089-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40734** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del "Estudio informativo de la salida Sur de Vigo". Expediente: 2022F3630460.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800159B.
  - 1.3) Dirección: Plaza de los Sagrados Corazones, 7.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28071.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: dg.redferroviaria@mitma.es
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=T4rJD%2FsiZ%2FEBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=0AuAwDhV9tMSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=0AuAwDhV9tMSugstABGr5A%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la redacción del "Estudio informativo de la salida Sur de Vigo".
8. Valor estimado: 925.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (personal técnico de acuerdo al formulario EH-1).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Experiencia del autor de estudio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Oferta económica (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Puntuación técnica (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 28 de enero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Plaza de los Sagrados Corazones, 7. 28071 Madrid, España.
  - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es>
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de febrero de 2023 a las 10:00. Mesa telemática. Plaza Sagrados corazones, nº7 - 28036 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.10) Dirección de internet: <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/TACRC>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-968926. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de diciembre de 2022.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- Director General, Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A220052090-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40735** *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Objeto: Acuerdo Marco, con un único empresario por lote, para la adquisición y suministro de consumibles para impresoras con destino a los servicios centrales y periféricos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Expediente: 22VHN3OM0236.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800441D.
- 1.3) Dirección: Paseo Castellana, 67.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion.sgagf@mitma.es](mailto:contratacion.sgagf@mitma.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yc9bAhPFkZlvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=8TqHe59rnEQSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8TqHe59rnEQSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 30237310 (Cartuchos de conjuntos de caracteres para impresora), 30192112 (Tinta para impresoras) y 30192113 (Cartuchos de tinta).
- 5.2) CPV Lote 1: 30237310 (Cartuchos de conjuntos de caracteres para impresora), 30192112 (Tinta para impresoras) y 30192113 (Cartuchos de tinta).
- 5.3) CPV Lote 2: 30237310 (Cartuchos de conjuntos de caracteres para impresora), 30192112 (Tinta para impresoras) y 30192113 (Cartuchos de tinta).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Acuerdo Marco, con un único empresario por lote,

para la adquisición y suministro de consumibles para impresoras con destino a los servicios centrales y periféricos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

7.2) Lote 1: Consumibles de impresoras originales.

7.3) Lote 2: Consumibles de impresoras remanufacturados o compatibles.

8. Valor estimado: 277.398,44 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

10.1) Acuerdo marco:

10.1.1) Duración: 12 meses.

10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) No prohibición para contratar.

11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.

11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.3.7) Apartado II.3 del Cuadro de características del PCAP.

11.4) Situación económica y financiera:

11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (apartado II.4 a) del Cuadro de Características). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 128987.1.

11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (apartado II.4.a) Cuadro de Características). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 79061.73.

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Lote 1: Trabajos realizados (apartado II.4 b) Cuadro de Características). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 54721.8.

11.5.2) Lote 2: Trabajos realizados (apartado II.4 b del Cuadro de Características). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 33541.34.

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (apartado IV.3 del Cuadro de características del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Lote 1: Precio L1 (Ponderación: 100%).

18.2) Lote 2: Precio L2 (Ponderación: 100%).



19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 10 de enero de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Paseo Castellana. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de enero de 2023 a las 10:00. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. General Peron - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de enero de 2023 a las 10:00. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Paseo de la Castellana 71 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
  - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
  - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
    - 25.4.3) Localidad: Madrid.
    - 25.4.5) Código postal: 28020.
    - 25.4.6) País: España.
    - 25.4.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
  - 26.1) ID: 2022-448232. Envío de Anuncio Previo al DOUE (18 de octubre de 2022).
  - 26.2) ID: 2022/S 204-579674. Anuncio Previo publicado en DOUE (21 de octubre de 2022).
  - 26.3) ID: 2022-993370. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de diciembre de 2022.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- Presidente, Jesús Miguel Fumanal Orús.

ID: A220052099-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**40736** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Objeto: Organización y realización de un programa intensivo de inmersión lingüística en inglés, en España, para 2400 alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el verano de 2023. Expediente: M230001.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

1.2) Número de identificación fiscal: S2818001F.

1.3) Dirección: Los Madrazo, 15.

1.4) Localidad: Madrid.

1.5) Provincia: Madrid.

1.6) Código postal: 28014.

1.7) País: España.

1.8) Código NUTS: ES España

1.9) Teléfono: +34 917018516.

1.10) Correo electrónico: dg.plangesedu@educacion.gob.es

1.11) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VF5cSSkp33wQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código Nuts principal: Es.

2.2) Código Nuts Lote 1: Es España

2.3) Código Nuts Lote 2: Es España

2.4) Código Nuts Lote 3: Es España

2.5) Código Nuts Lote 4: Es España

2.6) Código Nuts Lote 5: Es España

2.7) Código Nuts Lote 6: Es España

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Organización y realización de un programa intensivo

de inmersión lingüística en inglés, en España, para 2400 alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el verano de 2023 (CPV: 80580000).

3.2) Lote 1: Lote de 400 alumnos (CPV: 80580000).

3.3) Lote 2: Lote de 400 alumnos (CPV: 80580000).

3.4) Lote 3: Lote de 400 alumnos (CPV: 80580000).

3.5) Lote 4: Lote de 400 alumnos (CPV: 80580000).

3.6) Lote 5: Lote de 400 alumnos (CPV: 80580000).

3.7) Lote 6: Lote de 400 alumnos (CPV: 80580000).

4. Tipo de procedimiento: Abierto.

5. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 17:30 horas del 20 de enero de 2023.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- La Directora General de Planificación y Gestión Educativa, María del Ángel Muñoz Muñoz.

ID: A220052269-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**40737** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Guadalajara. Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio administrativo de servicios múltiples de Guadalajara. Expediente: 4/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Guadalajara.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1919005G.
- 1.3) Dirección: Avenida del Ejercito, 12 - 3ª planta.
- 1.4) Localidad: Guadalajara.
- 1.5) Provincia: Guadalajara.
- 1.6) Código postal: 19004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES424.
- 1.9) Teléfono: 949761209.
- 1.10) Fax: 949227628.
- 1.11) Correo electrónico: dp19.easm@sepe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://sede.sepe.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=38Gex6gr7%2FcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 79000000 (Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) y 79713000 (Servicios de guardias de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES424.

6. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio administrativo de servicios múltiples de Guadalajara.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de Horas (Ponderación: 10%).
- 9.2) Certificaciones de calidad (Ponderación: 16%).
- 9.3) Formación para el trabajador (Ponderación: 10%).
- 9.4) Instalación y mantenimiento de videovigilancia exterior del edificio (Ponderación: 15%).
- 9.5) Plan de seguridad para las instalaciones (Ponderación: 10%).
- 9.6) Precio (Ponderación: 39%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: A06072979.
  - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
  - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 35.305,02 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 35.330,00 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.315,58 euros.
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Guadalajara, 22 de diciembre de 2022.- Directora Provincial, M<sup>a</sup> Carmen Espina Correas.

ID: A220052023-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40738** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Objeto: Redacción de los Proyectos de Implantación de los Planes de Emergencia de las Presas de Gabriel y Galán, Valdeobispo y Jerte (Cáceres). Expediente: 18DT0132/NE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2817005H.
- 1.3) Dirección: Avda. de Portugal 81.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915350500.
- 1.10) Fax: 914700304.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chtajo.es](mailto:contratacion@chtajo.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chtajo.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FBhQfXIR%2BpQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=LJ%2B%2FUaHbYc5vYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=LJ%2B%2FUaHbYc5vYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Redacción De Los Proyectos De Implantación De Los Planes De Emergencia De Las Presas De Gabriel Y Galán, Valdeobispo Y Jerte (Cáceres).

8. Valor estimado: 160.073,41 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) No prohibición para contratar.



- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo señalado en el apartado 15 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo señalado en el apartado 15 del cuadro de características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (según lo señalado en el apartado 26 del cuadro de características del PCAP).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Criterio precio (Ponderación: 40.8%).
  - 18.2) Otros criterios (Ponderación: 10.2%).
  - 18.3) criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 25 de enero de 2023 (consultas adicionales de carácter administrativo: [contratacion@chtajo.es](mailto:contratacion@chtajo.es)).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Avda. de Portugal 81. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 31 de enero de 2023 a las 09:30 (Apertura de sobre administrativo) . Videoconferencia y 2ª Planta sede central CHT. Avd. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 7 de marzo de 2023 a las 09:30 (Fecha sujeta a cambios que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles) . Videoconferencia y 2ª Planta sede central CHT. Avd. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de febrero de 2023 a las 09:30 (Fecha sujeta a cambios que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles) . Videoconferencia y 2ª Planta sede central CHT. Avd. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, este acto no será presencial).
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, este acto no será presencial).

- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado (al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, este acto no será presencial. (CLAUSULA 10 del PCAP)).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón nº 38, planta 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón nº 38, planta 8.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-853393. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 16 de diciembre de 2022.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.- Presidente, Antonio Yáñez Cid.

ID: A220051970-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40739** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Objeto: Actuaciones selvícolas de restauración de riberas y prevención de incendios forestales en el entorno del río Ruecas y sus infraestructuras hidráulicas. Expediente: 202200000037.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0617001C.
- 1.3) Dirección: Avenida Sinforiano Madroñero 12.
- 1.4) Localidad: Badajoz.
- 1.5) Provincia: Badajoz.
- 1.6) Código postal: 06011.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES431.
- 1.9) Teléfono: 924212100.
- 1.10) Fax: 924212140.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chguadiana.es](mailto:contratacion@chguadiana.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadiana.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kx1T7%2BdmfoQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 45246200 (Trabajos de protección de riberas fluviales).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES431.

6. Descripción de la licitación: Actuaciones selvícolas de restauración de riberas y prevención de incendios forestales en el entorno del río Ruecas y sus infraestructuras hidráulicas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 60%).
- 9.2) Elementos técnicos y medios aplicados al trabajo (Ponderación: 28%).
- 9.3) Medidas ambientales (Ponderación: 4%).
- 9.4) Programa de trabajo (Ponderación: 4%).
- 9.5) Vigilancia en la calidad de los trabajos (Ponderación: 4%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 15.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 13.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE FORESTACIÓN Y REPOBLACIÓN SA-EXTREMADURA VERDE S.L.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 133.425,40 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 174.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 116.938,35 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-084842.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Badajoz, 22 de diciembre de 2022.- El Presidente, Samuel Moraleda Ludeña.

**ID: A220052050-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40740** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Proyecto de regeneración de las playas del Saler y Garrofera (Valencia), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I04.P01.94\_46-0351.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: [bnz-contratacioncostas@miteco.es](mailto:bnz-contratacioncostas@miteco.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 45244000 (Obras marítimas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Proyecto de regeneración de las playas del Saler y Garrofera (Valencia), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 60%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE DRAVO - ROVER MARITIME.

- 12.3) Dirección: Calle Caleruega 102-104.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28033.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.308.527,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 24.592.818,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 23.308.527,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: DG de la Costa y el Mar.
- 16.1.2) Dirección: San Juan de la Cruz s/n.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 915976516.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: DG de la Costa y el Mar.
- 16.4.2) Dirección: San Juan de la Cruz s/n.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28071.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.7) Teléfono: 915976516.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-966345. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 138-393340. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-966345. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de julio de 2022).
- 17.4) ID: 2022-003221. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A220052056-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40741** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Pintado y reparación de apoyos de la tubería forzada en la central hidroeléctrica de El Pueyo-Panticosa (T.M. Panticosa/Huesca). Expediente: 095/22-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chebro.es](mailto:contratacion@chebro.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=VFeaOxBwU2R7h85%2Fpmmfsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=VFeaOxBwU2R7h85%2Fpmmfsfw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45259000 (Reparación y mantenimiento de instalaciones).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES241.

7. Descripción de la licitación: Pintado y reparación de apoyos de la tubería forzada en la central hidroeléctrica de El Pueyo-Panticosa (T.M. Panticosa/Huesca).

8. Valor estimado: 119.228,54 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.



- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera:
  - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme al punto 15.3.1 del cuadro de características del PCAP).
  - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.3.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al punto 15.3.2 del cuadro de características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) 1 Incremento del plazo de garantía (Ponderación: 65%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 65%).
  - 18.3) 1 Solución propuesta 2 Programa de trabajo (Ponderación: 35%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 13 de enero de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de enero de 2023 a las 12:30 (Apertura administrativa) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de febrero de 2023 a las 12:30 (Apertura de ofertas evaluables automáticamente) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 24 de enero de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios juicio de valor) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.

25.1.2) Dirección: Pº Sagasta 24-28.

25.1.3) Localidad: Zaragoza.

25.1.5) Código postal: 50071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 976711000.

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de diciembre de 2022.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220052169-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40742** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Operación, mantenimiento y gestión de incidencias de la central hidroeléctrica de El Pueyo-Pahticosa (Panticosa/Huesca). Expediente: 109/22-S.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chebro.es](mailto:contratacion@chebro.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=q2c9Ag7rLKerz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=q2c9Ag7rLKerz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 65410000 (Explotación de una central eléctrica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES241.

7. Descripción de la licitación: Operación, mantenimiento y gestión de incidencias de la central hidroeléctrica de El Pueyo-Pahticosa (Panticosa/Huesca).

8. Valor estimado: 916.142,62 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera:
  - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme al punto 15.2.1 del cuadro de características del PCAP).
  - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.2.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (favorecer la formación en el lugar de trabajo).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) 1 Compromiso de distancia Retén (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
  - 18.3) 1 Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos 2 Programa de trabajos (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 13 de enero de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de enero de 2023 a las 12:30 (Apertura administrativa) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de febrero de 2023 a las 13:30 (Apertura de ofertas evaluables automáticamente) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 25 de enero de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios juicio de valor) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta, 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 Piso 8.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 913491319.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-719267.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de diciembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de diciembre de 2022.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220052170-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40743** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Mantenimiento de la presa de Plandescún e infraestructuras asociadas (Hu/Plan). Expediente: 108/22-S.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chebro.es](mailto:contratacion@chebro.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=Cu4ulqjeY3YSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Cu4ulqjeY3YSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES241.

7. Descripción de la licitación: Mantenimiento de la presa de Plandescún e infraestructuras asociadas (Hu/Plan).

8. Valor estimado: 330.547,49 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera:
  - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme al punto 15.2.1 del cuadro de características del PCAP).
  - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.2.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
  - 11.5.1) Trabajos realizados (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
  - 11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (conforme al punto 15.2.2 del cuadro de características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (favorecer la formación en el lugar de trabajo del personal técnico adscrito al contrato).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) 1 Experiencia del personal adscrito al contrato 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
  - 18.3) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programación de los trabajos y calidad del servicio (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 16 de enero de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de enero de 2023 a las 12:30 (Apertura administrativa) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de febrero de 2023 a las 10:30 (Apertura de ofertas evaluables automáticamente) . Sala Virtual Contratación. Pº Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de enero de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios juicio de valor) . Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.



22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 Piso 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-872206. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 16 de diciembre de 2022.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A220052171-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40744** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Redacción del proyecto de estabilización de las playas de Montgat (Barcelona). Expediente: 08-0373.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Redacción del proyecto de estabilización de las playas de Montgat (Barcelona).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MARCIGLOB CONSULTANCY SOLUTIONS, SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B66103367.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 76.500,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 76.500,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 76.500,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-225897.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de octubre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A220052227-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40745** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Contrato de Servicios para la prestación de asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra; Proyecto de recuperación de la playa de les Deveses, TM Denia (Alicante). Expediente: P02.C05.I04.P01.73\_03-0489.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: [bnz-contratacioncostas@miteco.es](mailto:bnz-contratacioncostas@miteco.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contrato de Servicios para la prestación de asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra; Proyecto de recuperación de la playa de les Deveses, TM Denia (Alicante).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.

12.2) Número de identificación fiscal: B03408614.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.500,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 15.500,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 15.500,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.73.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-047597. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de agosto de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A220052235-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40746** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Servicios para la asistencia técnica a la dirección de las obras del "proyecto de recuperación de la playa de LesDeveses, T.M. Dénia (Alicante). Expediente: : P02.C05.I04.P01.74\_03-0490.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios para la asistencia técnica a la dirección de las obras del "proyecto de recuperación de la playa de LesDeveses, T.M. Dénia (Alicante).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.

12.2) Número de identificación fiscal: B03408614.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 42.220,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 51.062,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 42.200,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.74.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-048043. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de agosto de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A220052238-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40747** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: El contrato tiene por objeto el desarrollo de los servicios de migración de las funcionalidades actuales de la aplicación de gestión de nóminas Ginpix7 al entorno «Cloud» y la prestación de los servicios de «software como servicio» (SaaS). Expediente: 2022CGP00039.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917016242.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 79211110 (Servicios de gestión de nóminas) y 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: El contrato tiene por objeto el desarrollo de los servicios de migración de las funcionalidades actuales de la aplicación de gestión de nóminas Ginpix7 al entorno «Cloud» y la prestación de los servicios de «software como servicio» (SaaS).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B80004732.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 55.825,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 55.825,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 55.825,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A220052081-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40748** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: Servicio de inventario, catalogación, digitalización e intervenciones de conservación preventiva y/o curativa de las colecciones del Museo Nacional del Teatro. Expediente: MS220057.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917016242.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES422.

3. Descripción de la licitación: Servicio de inventario, catalogación, digitalización e intervenciones de conservación preventiva y/o curativa de las colecciones del Museo Nacional del Teatro (CPV: 92521210).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: ORGANIZACION Y GUARDA DE ARCHIVOS SL.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B29890563.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 26.852,00 euros.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A220052191-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40749** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Objeto: Servicio de toma de muestra para la realización de análisis de control de dopaje previstos en el plan de distribución de controles del departamento de Control de Dopaje de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte. Zonas Geográficas A y C. Expediente: 202200000060.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800578C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Valparaiso, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917585750.
- 1.10) Fax: +34 917586109.
- 1.11) Correo electrónico: [contratos@celad.gob.es](mailto:contratos@celad.gob.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.celad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2QXKD%2BvT%2BlwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES300.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

#### 3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Servicio de toma de muestra para la realización de análisis de control de dopaje previstos en el plan de distribución de controles del departamento de Control de Dopaje de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte. Zonas Geográficas A y C (CPV: 85141000).
- 3.2) Lote 1: ZONA A: Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra (CPV: 85141000).
- 3.3) Lote 2: ZONA C: Castilla León, Madrid, Castilla la Mancha, Islas Canarias (CPV: 85141000).

#### 4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Lote 1:
  - 4.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 4.2) Lote 2:

4.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

5.1) Lote 1:

5.1.1) Nombre: PWC Gesellschaft für medizinische Testverfahren im Sport mbH.

5.1.2) Número de identificación fiscal: N0040201F.

5.1.7) País: España.

5.1.13) El adjudicatario es una PYME.

5.2) Lote 2:

5.2.1) Nombre: PWC Gesellschaft für medizinische Testverfahren im Sport mbH.

5.2.2) Número de identificación fiscal: N0040201F.

5.2.7) País: España.

5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Lote 1:

6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 103.000,00 euros.

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 111.000,00 euros.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, José Luis Terreros Blanco.

ID: A220052272-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40750** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Objeto: Servicio de desarrollo para la programación de varios módulos que interactúen con DIOCLES para la Agencia Estatal. Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Expediente: CB01.AM.202200000040.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800578C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Valparaiso, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917585750.
- 1.10) Fax: +34 917586109.
- 1.11) Correo electrónico: [contratos@celad.gob.es](mailto:contratos@celad.gob.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.celad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2QXKD%2BvT%2BlwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 72200000 (Servicios de programación de «software» y de consultoría).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo para la programación de varios módulos que interactúen con DIOCLES para la Agencia Estatal. Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN .NET (Ponderación: 30%).
- 9.2) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: OESIA NETWORKS, S.L.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: B95087482.
  - 12.4) Localidad: RIVAS VACIAMADRID.
  - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
  - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 453.421,15 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 833.955,00 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 453.421,15 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C26.I1.P.3. Modernización y Digitalización de la Lucha contra el Dopaje.
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, José Luis Terreros Blanco.

**ID: A220052274-1**



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40751** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Objeto: Adquisición de un sistema de Back Up para la Agencia Estatal. Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte. Expediente: 20220000080.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800578C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Valparaiso, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917585750.
- 1.10) Fax: +34 917586109.
- 1.11) Correo electrónico: [contratos@celad.gob.es](mailto:contratos@celad.gob.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.celad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2QXKD%2BvT%2BlwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 30233000 (Dispositivos multimedia de almacenamiento y lectura).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de un sistema de Back Up para la Agencia Estatal. Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) MEJORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO (TR) (Ponderación: 10%).
- 9.2) MEJORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO (TRH) (Ponderación: 10%).
- 9.3) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Intenacional Periféricos y Memorias España, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B62758602.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 95.063,97 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 95.928,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 95.063,97 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C26.I1.P.3. Modernización y Digitalización de la Lucha contra el Dopaje.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, José Luis Terreros Blanco.

ID: A220052275-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40752** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Objeto: Servicio de desarrollo para la programación de varios módulos que interactúen con DIOCLES para la Agencia Estatal. Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Expediente: CB01.AM.202200000040.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800578C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Valparaiso, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917585750.
- 1.10) Fax: +34 917586109.
- 1.11) Correo electrónico: [contratos@celad.gob.es](mailto:contratos@celad.gob.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.celad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2QXKD%2BvT%2BlwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 72200000 (Servicios de programación de «software» y de consultoría).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo para la programación de varios módulos que interactúen con DIOCLES para la Agencia Estatal. Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN .NET (Ponderación: 30%).
- 9.2) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: OESIA NETWORKS, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B95087482.
- 12.4) Localidad: RIVAS VACIAMADRID.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 453.421,15 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 833.955,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 453.421,15 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C26.I1.P.3. Modernización y Digitalización de la Lucha contra el Dopaje.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, José Luis Terreros Blanco.

ID: A220052281-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**40753** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Objeto: Suministro en Régimen de Adquisición de 4 Impresoras Multifunción Corporativas y 4 Impresoras Láser de Altas Prestaciones para la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD). Expediente: 202200000118.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800578C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Valparaiso, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917585750.
- 1.10) Fax: +34 917586109.
- 1.11) Correo electrónico: [contratos@celad.gob.es](mailto:contratos@celad.gob.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.celad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2QXKD%2BvT%2BlwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 30120000 (Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro en Régimen de Adquisición de 4 Impresoras Multifunción Corporativas y 4 Impresoras Láser de Altas Prestaciones para la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 100%).
- 9.2) PROPUESTA TÉCNICA (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SERINGE, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28843159.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 40.206,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 64.540,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 40.206,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: 24.303.33ZA.692 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, José Luis Terreros Blanco.

ID: A220052282-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40754** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de Mascarilla Moldeada FFP2 sin Válvula para el Hospital Universitario de Ceuta. Expediente: 1104922.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 35113200 (Equipo de protección nuclear, biológica, química y radiológica).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Mascarilla Moldeada FFP2 sin Válvula para el Hospital Universitario de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FERRETERIAS DONCEL S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.3) Dirección: AVDA. CAÑONERO DATO, 22.
- 12.4) Localidad: CEUTA.
- 12.6) Código postal: 51002.



12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 10.746,26 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 10.800,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Programa operativo FEDER Ceuta 2014-2020 .

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

**ID: A220052022-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40755** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Guante de nitrilo no esteril talla M. Expediente: 1104924.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18141000 (Guantes de trabajo).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Guante de nitrilo no esteril talla M.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 734,32 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22788.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052036-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40756** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Buzo Tyvek 500 Spert Blanco Talla M. Huaxin t. Expediente: 1104926.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Buzo Tyvek 500 Spert Blanco Talla M. Huaxin t.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Iturri S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A41050113.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.661,49 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22789.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052049-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40757** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Buzo Tyvek 500 Xpert Blanco talla L. Huaxin T. Expediente: 1104927.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Buzo Tyvek 500 Xpert Blanco talla L. Huaxin T.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Iturri S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A41050113.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.356,77 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22790.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052091-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40758** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Buzo Tyvek 500 Xpert Blanco Talla . Expediente: 1104928.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Buzo Tyvek 500 Xpert Blanco Talla .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Iturri S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A41050113.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.869,65 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22791.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052108-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40759** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Objeto: Acuerdo Marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de medicamentos (Epoetinas) para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración del Estado. Expediente: AM 2022/077.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2869002B.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 56.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 33620000 (Medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular).
- 4.2) CPV Lote 01: 33620000 (Medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular).
- 4.3) CPV Lote 02: 33620000 (Medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular).
- 4.4) CPV Lote 03: 33620000 (Medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular).
- 4.5) CPV Lote 04: 33620000 (Medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 01: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 02: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 03: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 04: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Acuerdo Marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de medicamentos (Epoetinas) para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración del Estado.
- 6.2) Lote 01: Darbepoetina Alfa.

- 6.3) Lote 02: Metoxi-polietilenglicol- Epoetina Beta.
  - 6.4) Lote 03: Epoetina Beta.
  - 6.5) Lote 04: Epoetina Dseta (Epoetina Zeta).
7. Tipo de procedimiento de adjudicación:
- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
  - 7.2) Justificación:
    - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
  - 7.3) Explicación: Artículo art.168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) Precio de la oferta (Ponderación: 50%).
  - 9.2) Oferta técnica (Ponderación: 50%).
10. Fecha de adjudicación:
- 10.01) Lote 01: 23 de noviembre de 2022.
  - 10.02) Lote 02: 23 de noviembre de 2022.
  - 10.03) Lote 03: 23 de noviembre de 2022.
  - 10.04) Lote 04: 23 de noviembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.01) Lote 01:
    - 11.01.1) Número de ofertas recibidas: 1.
    - 11.01.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
  - 11.02) Lote 02:
    - 11.02.1) Número de ofertas recibidas: 1.
    - 11.02.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
  - 11.03) Lote 03:
    - 11.03.1) Número de ofertas recibidas: 1.
    - 11.03.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
  - 11.04) Lote 04:
    - 11.04.1) Número de ofertas recibidas: 1.
    - 11.04.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
- 12.01) Lote 01:
    - 12.01.1) Nombre: Amgen, S.A.
    - 12.01.2) Número de identificación fiscal: A59363655.
    - 12.01.3) Dirección: Moll de Barcelona, s/n - World Trade Center Barcelona - Edificio Sud, 7ª planta-.
    - 12.01.4) Localidad: Barcelona.

- 12.01.6) Código postal: 08039.
- 12.01.7) País: España.

## 12.02) Lote 02:

- 12.02.1) Nombre: Roche Farma, S.A.
- 12.02.2) Número de identificación fiscal: A08023145.
- 12.02.3) Dirección: Eucalipto, 33.
- 12.02.4) Localidad: Madrid.
- 12.02.6) Código postal: 28016.
- 12.02.7) País: España.

## 12.03) Lote 03:

- 12.03.1) Nombre: Roche Farma, S.A.
- 12.03.2) Número de identificación fiscal: A08023145.
- 12.03.3) Dirección: Eucalipto, 33.
- 12.03.4) Localidad: Madrid.
- 12.03.6) Código postal: 28016.
- 12.03.7) País: España.

## 12.04) Lote 04:

- 12.04.1) Nombre: Pfizer, S.L.U.
- 12.04.2) Número de identificación fiscal: B28089225.
- 12.04.3) Dirección: Avda. de Europa, 20 B - Parque Empresarial La Moraleja.
- 12.04.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).
- 12.04.6) Código postal: 28108.
- 12.04.7) País: España.

## 13. Valor de las ofertas:

## 13.01) Lote 01:

- 13.01.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,45 euros.

## 13.02) Lote 02:

- 13.02.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,65 euros.

## 13.03) Lote 03:

- 13.03.1) Valor de la oferta seleccionada: 1,50 euros.

## 13.04) Lote 04:

- 13.04.1) Valor de la oferta seleccionada: 1,29 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

## 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 16.1.2) Dirección: Alcalá, 56.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28014.
- 16.1.6) País: España.

- 16.3) Plazo de presentación de recursos: Hasta las 23:59 horas del 23 de enero de 2023.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Procede recurso potestativo de reposición y, en su caso, recurso contencioso administrativo .

16.4.2) Dirección: Alcalá, 56.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28014.

16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-971052.  
Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

**ID: A220052115-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40760** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Guante de nitrilo no esteril Talla S. Expediente: 1104931.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18141000 (Guantes de trabajo).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Guante de nitrilo no esteril Talla S.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Laboratorios Hartmann S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A08032401.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.731,34 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22792.



18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta,  
Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052116-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40761** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Guante de nitrilo no esteril talla M. Expediente: 1104932.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18141000 (Guantes de trabajo).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Guante de nitrilo no esteril talla M.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Laboratorios Hartmann S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A08032401.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.674,62 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22793.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052128-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40762** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Guante de nitrilo no esteril talla L. Expediente: 1104933.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18141000 (Guantes de trabajo).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Guante de nitrilo no esteril talla L.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Laboratorios Hartmann S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A08032401.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.948,95 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22794.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052153-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40763** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Bata lavable poliéster laminado poliuretano. Expediente: 1104953.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Bata lavable poliéster laminado poliuretano.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.716,41 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22795.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052158-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40764** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Bata lavable poliéster laminado poliuretano. Expediente: 1104954.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Bata lavable poliéster laminado poliuretano.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.716,41 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22796.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052177-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40765** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Bata lavable poliéster laminado poliuretano. Expediente: 1104955.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Bata lavable poliéster laminado poliuretano.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.716,41 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa

financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22797.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052209-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40766** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Bata lavable poliéster laminado poliuretano blanco. Expediente: 1104956.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Bata lavable poliéster laminado poliuretano blanco.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.716,41 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22798.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052215-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40767** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Bata lavable poliéster laminado poliuretano blanco. Expediente: 1104957.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Bata lavable poliéster laminado poliuretano blanco.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.716,41 euros.



15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22799.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052225-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**40768** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Bata lavable poliéster laminado poliuretano Blanco. Expediente: 1104958.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 18143000 (Indumentaria de protección).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Bata lavable poliéster laminado poliuretano Blanco.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

10. Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2020.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ferreterías Doncel S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B51009546.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 12.985,07 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: CT-2021-22800.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A220052234-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**40769** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Objeto: Suministro de gas natural en los Servicios Centrales y Centros del IMSERSO. Expediente: 700/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. de la Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: [area.contratacion.inversiones@imserso.es](mailto:area.contratacion.inversiones@imserso.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2F1enFWdN6mgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 09123000 (Gas natural).
- 4.2) CPV Lote 1: 09123000 (Gas natural).
- 4.3) CPV Lote 2: 09123000 (Gas natural).
- 4.4) CPV Lote 3: 09123000 (Gas natural).
- 4.5) CPV Lote 4: 09123000 (Gas natural).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES230.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES41.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES120.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro de gas natural en los Servicios Centrales y Centros del IMSERSO.
- 6.2) Lote 1: Servicios Centrales del IMSERSO y Centros de Madrid.
- 6.3) Lote 2: Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física de Lardero (La Rioja).
- 6.4) Lote 3: Centros de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 6.5) Lote 4: Centro de Referencia Estatal para Personas con Discapacidades

Neurológicas de Langreo (Asturias).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: 1. Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 15 de noviembre de 2022.

10.2) Lote 2: 15 de noviembre de 2022.

10.3) Lote 3: 15 de noviembre de 2022.

10.4) Lote 4: 15 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: LIQUID NATURAL GAZ SL.

12.1.2) Número de identificación fiscal: B25526732.

12.1.3) Dirección: P.I. SANT ERMENGOL, PAR 11.

12.1.4) Localidad: ABRERA (BARCELONA).

12.1.6) Código postal: 08630.

12.1.7) País: España.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: LIQUID NATURAL GAZ SL.

12.2.2) Número de identificación fiscal: B25526732.

12.2.3) Dirección: P.I. SANT ERMENGOL, PAR 11.

12.2.4) Localidad: ABRERA (BARCELONA).

12.2.6) Código postal: 08630.

12.2.7) País: España.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: LIQUID NATURAL GAZ SL.

12.3.2) Número de identificación fiscal: B25526732.

- 12.3.3) Dirección: P.I. SANT ERMENGOL, PAR 11.
- 12.3.4) Localidad: ABRERA (BARCELONA).
- 12.3.6) Código postal: 08630.
- 12.3.7) País: España.

#### 12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: LIQUID NATURAL GAZ SL.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B25526732.
- 12.4.3) Dirección: P.I. SANT ERMENGOL, PAR 11.
- 12.4.4) Localidad: ABRERA (BARCELONA).
- 12.4.6) Código postal: 08630.
- 12.4.7) País: España.

#### 13. Valor de las ofertas:

##### 13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 442.825,89 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 417.361,16 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 403.031,10 euros.

##### 13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 234.354,91 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 220.614,52 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 212.440,52 euros.

##### 13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.156.364,41 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.046.346,14 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 999.804,40 euros.

##### 13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 258.071,90 euros.
- 13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 243.037,39 euros.
- 13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 234.068,90 euros.

#### 16. Procedimientos de recurso:

##### 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

#### 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-958720. Envío de Anuncio Previo al DOUE (14 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 137-391809. Anuncio Previo publicado en DOUE (19 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-140321. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de septiembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 177-500103. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de

septiembre de 2022).

17.5) ID: 2022-140321. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de septiembre de 2022).

17.6) ID: 2022-000675. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Director General del Imsero, Luis Alberto Barriga Martín.

ID: A220052024-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**40770** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Objeto: Suministro de Víveres para el Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral (CEADAC). Expediente: 284/2022.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: [area.contratacion.inversiones@imserso.es](mailto:area.contratacion.inversiones@imserso.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2FgjC4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

#### 4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 15500000 (Productos lácteos), 03100000 (Productos de la agricultura y horticultura), 03142500 (Huevos), 03212200 (Legumbres y hortalizas leguminosas secas), 03220000 (Hortalizas, frutas y frutos de cáscara), 15112000 (Aves de corral), 15119000 (Carnes diversas), 15130000 (Productos cárnicos), 15131100 (Productos a base de carne para embutidos), 15131120 (Productos de charcutería), 15220000 (Pescado, filetes de pescado y otros tipos de carne de pescado congelados), 15221000 (Pescado congelado), 15250000 (Mariscos), 15511000 (Leche), 15800000 (Productos alimenticios diversos), 15890000 (Productos alimenticios diversos y alimentos secos), 15896000 (Productos congelados), 15900000 (Bebidas, tabaco y productos relacionados) y 15980000 (Bebidas sin alcohol).
- 4.2) CPV Lote 1: 15500000 (Productos lácteos), 03212200 (Legumbres y hortalizas leguminosas secas), 15511000 (Leche), 15800000 (Productos alimenticios diversos), 15890000 (Productos alimenticios diversos y alimentos secos), 15900000 (Bebidas, tabaco y productos relacionados) y 15980000 (Bebidas sin alcohol).

- 4.3) CPV Lote 2: 03142500 (Huevos), 15112000 (Aves de corral), 15119000 (Carnes diversas), 15119300 (Caza), 15130000 (Productos cárnicos), 15131120 (Productos de charcutería) y 15131130 (Embutidos).
  - 4.4) CPV Lote 3: 15221000 (Pescado congelado), 15220000 (Pescado, filetes de pescado y otros tipos de carne de pescado congelados) y 15250000 (Mariscos).
  - 4.5) CPV Lote 4: 15896000 (Productos congelados).
  - 4.6) CPV Lote 5: 03220000 (Hortalizas, frutas y frutos de cáscara) y 03100000 (Productos de la agricultura y horticultura).
5. Lugar principal de entrega de los suministros:
- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
  - 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
  - 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
  - 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
  - 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
  - 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
6. Descripción de la licitación:
- 6.1) Descripción genérica: Suministro de Víveres para el Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral (CEADAC).
  - 6.2) Lote 1: Bebidas, lácteos y ultramarinos.
  - 6.3) Lote 2: Carnes, embutidos, charcutería, aves caza y huevos.
  - 6.4) Lote 3: Pescados y Mariscos.
  - 6.5) Lote 4: Congelados Varios.
  - 6.6) Lote 5: Frutas y Verduras.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) 1. Precio (Ponderación: 90%).
  - 9.2) 2. Reducción plazos de entrega para los pedidos declarados urgentes por el Centro (Ponderación: 10%).
10. Fecha de adjudicación:
- 10.1) Lote 1: 17 de noviembre de 2022.
  - 10.2) Lote 2: 17 de noviembre de 2022.
  - 10.3) Lote 3: 17 de noviembre de 2022.
  - 10.4) Lote 4: 17 de noviembre de 2022.
  - 10.5) Lote 5: 17 de noviembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
    - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
    - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

## 11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

## 11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

## 11.4) Lote 4:

- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

## 11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

## 12. Adjudicatarios:

## 12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: REPRESENTACIONES MAYORAL, S.A.
- 12.1.3) Dirección: C/ Edison, 34-36.
- 12.1.4) Localidad: Getafe.
- 12.1.6) Código postal: 28906.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

## 12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: INDUSTRIAS CARNICAS ANGEL LAZARO.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: 03441850S.
- 12.2.3) Dirección: Plaza del Carrasco, 9.
- 12.2.4) Localidad: Segovia.
- 12.2.6) Código postal: 40005.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

## 12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: DISBLAMAR,S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B80315302.
- 12.3.3) Dirección: Avda de Aragón, 398.
- 12.3.4) Localidad: Madrid.
- 12.3.6) Código postal: 28022.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

## 12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: DISBLAMAR,S.L.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B80315302.
- 12.4.3) Dirección: Avda de Aragón, 398.
- 12.4.4) Localidad: Madrid.
- 12.4.6) Código postal: 28022.
- 12.4.7) País: España.
- 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

#### 12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: VIFRUSA,SL.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: B79154019.
- 12.5.3) Dirección: C/ Alicante, 14.
- 12.5.4) Localidad: Humanes de Madrid.
- 12.5.6) Código postal: 28970.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

#### 13. Valor de las ofertas:

##### 13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 38.508,19 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 38.136,99 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.478,92 euros.

##### 13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 43.196,30 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 39.063,10 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 35.678,00 euros.

##### 13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 57.144,10 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 47.938,20 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 37.513,25 euros.

##### 13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.282,69 euros.
- 13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 12.472,70 euros.
- 13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 10.902,10 euros.

##### 13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.221,50 euros.
- 13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34.524,24 euros.
- 13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.243,30 euros.

#### 16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-517381. Envío de Anuncio Previo al DOUE (8 de marzo de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 050-128401. Anuncio Previo publicado en DOUE (11 de marzo de 2022).
- 17.3) ID: 2022-094883. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de agosto de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 165-468286. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (29 de agosto de 2022).
- 17.5) ID: 2022-094883. Anuncio de Licitación publicado en BOE (31 de agosto de 2022).
- 17.6) ID: 2022-002043. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (22 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- El Subdirector General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera, Antonio Balbontín López-Cerón.

**ID: A220052035-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**40771** *Anuncio de formalización de contratos de: Centro de Promoción de la Autonomía Personal del IMSERSO. Objeto: Impartición del curso de F.P.O. de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería. Expediente: PASA 6/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Centro de Promoción de la Autonomía Personal del IMSERSO.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1500310F.
- 1.3) Dirección: Lugar de Fiobre, 110-Moruxo-.
- 1.4) Localidad: Bergondo.
- 1.5) Provincia: A Coruña.
- 1.6) Código postal: 15165.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES111.
- 1.9) Teléfono: 981791670.
- 1.10) Fax: 981791672.
- 1.11) Correo electrónico: fnietop@imserso.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=zHA6E55LtAo%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES111.

3. Descripción de la licitación: Impartición del curso de F.P.O. de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería (CPV: 80400000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: O Castro 89 15160 SADA (A Coruña).
- 5.2) Número de identificación fiscal: 32777743y.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.900,00 euros.

Bergondo, 22 de diciembre de 2022.- Director Gerente del Centro de Promoción de la Autonomía Personal, Francisco Javier Nieto Pol.

ID: A220052237-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**40772** *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro de Publicaciones Periódicas en formato electrónico mediante acceso a la plataforma Sciencedirect de la editorial Elsevier para las Bibliotecas y Centros del CSIC con destino a la ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC. Expediente: 30205/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 22212000 (Publicaciones periódicas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Publicaciones Periódicas en formato electrónico mediante acceso a la plataforma Sciencedirect de la editorial Elsevier para las Bibliotecas y Centros del CSIC con destino a la ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.
- 7.3) Explicación: Según el Art. 168.a.) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 6.02.2014.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).



10. Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
  - 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 1.
  - 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
  - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: Elsevier BV.
  - 12.3) Dirección: Radarweg 29.
  - 12.4) Localidad: Amsterdam.
  - 12.6) Código postal: 1043NX.
  - 12.7) País: Países Bajos.
13. Valor de las ofertas:
  - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.357.975,72 euros.
  - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.357.975,72 euros.
  - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.357.975,72 euros.
16. Procedimientos de recurso:
  - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
    - 16.1.3) Localidad: Madrid.
    - 16.1.5) Código postal: 28006.
    - 16.1.6) País: España.
    - 16.1.7) Teléfono: +34 913491441.
    - 16.1.8) Fax: +34 913491319.
    - 16.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-870547.  
Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (16 de diciembre de 2022).
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A220052057-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**40773** *Anuncio de licitación de: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Objeto: Suministro de prototipos de un (1) imán tipo kicker de doble dipolo (DDK) y sus dos (2) fuentes de alimentación pulsadas (DDKPPS) para el anillo de almacenamiento del Laboratorio de luz Sincrotrón ALBA del CELLS. Expediente: 21/22.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0801209H.
- 1.3) Dirección: Llum, 2-26.
- 1.4) Localidad: Cerdanyola del Vallés.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08290.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: +34 935924300.
- 1.10) Fax: +34 935924301.
- 1.11) Correo electrónico: [alba.licitaciones@cells.es](mailto:alba.licitaciones@cells.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cells.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JhZkfGtOeRoSugstABGr5A%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=65JksRUsP3oBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=65JksRUsP3oBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 31710000 (Equipo electrónico).
- 5.2) CPV Lote 1: 31710000 (Equipo electrónico).
- 5.3) CPV Lote 2: 31710000 (Equipo electrónico).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES511.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES511.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES511.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de prototipos de un (1) imán tipo kicker de doble dipolo (DDK) y sus dos (2) fuentes de alimentación pulsadas (DDKPPS) para el anillo de almacenamiento del Laboratorio de luz Sincrotrón

ALBA del CELLS.

7.2) Lote 1: Un (1) Imán tipo Kicker de doble dipolo (DDK).

7.3) Lote 2: Dos (2) fuentes de alimentación pulsadas (DDKPPS) para el suministro del Lote 1 .

8. Valor estimado: 830.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 17 meses (común para los 2 lotes).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) No prohibición para contratar.

11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.

11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según el apartado D.1 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Plantilla media anual (según el apartado D.2 del cuadro de características del PCAP).

11.5.2) Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad (según el apartado D.2 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).

14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según lo indicado en el apartado L) del cuadro de características del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Coste del ciclo de vida (Ponderación: 5%).

18.2) Garantía (Ponderación: 5%).

18.3) Lote 1: Mejora en la tolerancia de la posición de las barras del DDK (Ponderación: 25%).

18.4) Lote 1: Mejoras de las especificaciones técnicas detalladas en la sección 5 del PPT\_lote1 (Ponderación: 25%).

18.5) Lote 1: Oferta económica L1 (Ponderación: 40%).

18.6) Lote 2: Mejoras de las especificaciones técnicas detalladas en la sección 5 del PPT\_lote 2 (Ponderación: 45%).

18.7) Lote 2: Oferta económica L2 (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 13 de febrero de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Síncrotrón. Llum, 2-26. 08290 Cerdanyola del Vallés, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de febrero de 2023 a las 11:00 (Acto telemático) . .
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Inglés, Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Reglamento UE 2020/2094 y regulado según Reglamento UE 2021/241) .
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos de España.
- 25.1.2) Dirección: Avda. Gral. Perón, 38, 8 planta.
- 25.1.3) Localidad: MADRID.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-788513. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de diciembre de 2022).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de diciembre de 2022.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Cerdanyola del Vallés, 14 de diciembre de 2022.- Directora, Caterina Biscari.

ID: A220052187-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**40774** *Anuncio de licitación de: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Objeto: Servicios de diseño gráfico y programación informática en tecnología plone para renovar la página web corporativa del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Expediente: 22/22.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0801209H.
- 1.3) Dirección: Llum, 2-26.
- 1.4) Localidad: Cerdanyola del Vallés.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08290.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: +34 935924300.
- 1.10) Fax: +34 935924301.
- 1.11) Correo electrónico: [alba.licitaciones@cells.es](mailto:alba.licitaciones@cells.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cells.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JhZkfGtOeRoSugstABGr5A%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=myzBFnmE%2BRh7h85%2Fpmmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=myzBFnmE%2BRh7h85%2Fpmmmsfw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 79415200 (Servicios de consultoría en diseño) y 48224000 (Paquetes de software de edición de páginas web).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

7. Descripción de la licitación: Servicios de diseño gráfico y programación informática en tecnología plone para renovar la página web corporativa del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón.

8. Valor estimado: 50.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 14 meses (8 (entrega) + 6 (transferencia, asistencia técnica y formación)= 14

meses).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver cláusula D.1 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver cláusula D.2 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ver apartado L) del cuadro de características del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) 1. Oferta económica (Ponderación: 50%).
- 18.2) 1. Mock-up o Wireframe y descripción técnica (Ponderación: 20%).
- 18.3) 2. Plan de trabajo, metodología, propuesta de calendario (Ponderación: 15%).
- 18.4) 3. Experiencia y formación del equipo adscrito a la ejecución del contrato (Ponderación: 10%).
- 18.5) 4. Nivel "AAA" en páginas web (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 6 de febrero de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón. Llum, 2-26. 08290 Cerdanyola del Vallés, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Ingles, Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de diciembre de 2022.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Cerdanyola del Vallés, 16 de diciembre de 2022.- Directora, Caterina Biscari.

ID: A220052188-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40775** *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Jaén. Objeto: Servicio de retirada, transporte, depósito y custodia de los bienes muebles embargados por las UREE dependientes de la Dirección Provincial de la TGSS de Jaén. Expediente: PAS-02/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Jaén.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2369002G.
- 1.3) Dirección: c/ Fuente de Buenora 7.
- 1.4) Localidad: JAÉN.
- 1.5) Provincia: Jaén.
- 1.6) Código postal: 23006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES616.
- 1.11) Correo electrónico: jaen.serviciosgenerales.tgss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZXsC5fXnbiUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 63120000 (Servicios de almacenamiento y depósito).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES616.

6. Descripción de la licitación: Servicio de retirada, transporte, depósito y custodia de los bienes muebles embargados por las UREE dependientes de la Dirección Provincial de la TGSS de Jaén.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B23737562.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 57.851,24 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 57.851,24 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

JAÉN, 22 de diciembre de 2022.- Director Provincial, Sixto Ildefonso Cobo Sanchez.

ID: A220052040-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40776** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Cádiz. Objeto: Servicios de mantenimiento ascensores y plataformas elevadoras, instalaciones contraincendios y puertas automáticas. Expediente: 11/VC-32/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Cádiz.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1119001D.
- 1.3) Dirección: Pza. de la Constitución s/n.
- 1.4) Localidad: Cádiz.
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11008.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956298656.
- 1.10) Fax: 956298606.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones.inss-cadiz.dp@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=C9Ligk%2FtBvgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios) y 50710000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios).
- 4.2) CPV Lote 1: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios) y 50710000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios).
- 4.3) CPV Lote 2: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios) y 50710000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios).
- 4.4) CPV Lote 3: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios) y 50710000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.

5.4) Código NUTS Lote 3: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento ascensores y plataformas elevadoras, instalaciones contraincendios y puertas automáticas.
- 6.2) Lote 1: Mantenimiento de ascensores y plataformas elevadoras.
- 6.3) Lote 2: Mantenimiento instalaciones contraincendios.
- 6.4) Lote 3: Mantenimiento de puertas automáticas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 12 de diciembre de 2022.
- 10.2) Lote 2: 12 de diciembre de 2022.
- 10.3) Lote 3: 12 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B02663250.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: Eiffage Energia S.L.U.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B02272490.
- 12.2.7) País: España.

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B02663250.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.340,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.214,40 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.190,00 euros.

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 10.518,57 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.553,13 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 10.518,57 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.900,00 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.860,00 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.900,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Cádiz, 22 de diciembre de 2022.- Directora Provincial, Inmaculada Ríos Sánchez.

ID: A220052041-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40777** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección Provincial de Madrid. Objeto: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aire acondicionado y climatización de diversos centros dependientes de la Dirección Provincial del INSS de Madrid, desde 8 de enero de 2023 a 7 de enero de 2024. Expediente: 28/VC-072/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2819015E.
- 1.3) Dirección: Calle López de Hoyos, 169-171.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915660619.
- 1.10) Fax: 914139316.
- 1.11) Correo electrónico: roberto.balbin@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=T5yrsrCCKf8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 4.2) CPV Lote 1: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 4.3) CPV Lote 2: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aire acondicionado y climatización de diversos centros dependientes de la Dirección Provincial del INSS de Madrid, desde 8 de enero de 2023 a 7 de enero de 2024.
- 6.2) Lote 1: Centros situados en la ciudad de Madrid.
- 6.3) Lote 2: Centros situados en el resto de la Comunidad de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) Informe sobre inventario completo de instalaciones (Ponderación: 10%).
  - 9.2) Inscripción Registro Huella de Carbono (Ponderación: 5%).
  - 9.3) Mejora en la capacidad de respuesta (Ponderación: 5%).
  - 9.4) Precio ofertado por el licitador, IVA excluido (Ponderación: 80%).
10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
    - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 9.
    - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
    - 12.1.1) Nombre: ERASMIL MANTENIMIENTOS, S.L.
    - 12.1.2) Número de identificación fiscal: B81238867.
    - 12.1.7) País: España.
    - 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
    - 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.048,00 euros.
    - 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 6.524,00 euros.
    - 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.048,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 16.4.1) Nombre: Dirección Provincial del INSS de Madrid.
    - 16.4.2) Dirección: López de Hoyos, 169-171.
    - 16.4.3) Localidad: Madrid.
    - 16.4.5) Código postal: 28002.
    - 16.4.6) País: España.
    - 16.4.7) Teléfono: 915660619.
    - 16.4.9) Correo electrónico: buzón.servicios-generales.inss@seg-social.es
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- La Directora Provincial del INSS de Madrid, Carmen López Hidalgo.

ID: A220052042-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40778** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Madrid. Objeto: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aire acondicionado y climatización de diversos centros dependientes de la Dirección Provincial del INSS de Madrid, desde 8 de enero de 2023 a 7 de enero de 2024. Expediente: 28/VC-072/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Madrid.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2819015E.
- 1.3) Dirección: Calle López de Hoyos, 169-171.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915660619.
- 1.10) Fax: 914139316.
- 1.11) Correo electrónico: roberto.balbin@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=T5yrsrCCKf8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 4.2) CPV Lote 1: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).
- 4.3) CPV Lote 2: 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aire acondicionado y climatización de diversos centros dependientes de la Dirección Provincial del INSS de Madrid, desde 8 de enero de 2023 a 7 de enero de 2024.
- 6.2) Lote 1: Centros situados en la ciudad de Madrid.
- 6.3) Lote 2: Centros situados en el resto de la Comunidad de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) Informe sobre inventario completo de instalaciones (Ponderación: 10%).
  - 9.2) Inscripción Registro Huella de Carbono (Ponderación: 5%).
  - 9.3) Mejora en la capacidad de respuesta (Ponderación: 5%).
  - 9.4) Precio ofertado por el licitador, IVA excluido (Ponderación: 80%).
10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.2) Lote 2:
    - 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 9.
    - 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.
12. Adjudicatarios:
- 12.2) Lote 2:
    - 12.2.1) Nombre: ECOSIONA ENERGÍA SL.
    - 12.2.2) Número de identificación fiscal: B97836027.
    - 12.2.7) País: España.
    - 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.2) Lote 2:
    - 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.948,80 euros.
    - 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 11.000,00 euros.
    - 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 7.948,80 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 16.4.1) Nombre: Dirección Provincial del INSS de Madrid.
    - 16.4.2) Dirección: López de Hoyos, 169-171.
    - 16.4.3) Localidad: Madrid.
    - 16.4.5) Código postal: 28002.
    - 16.4.6) País: España.
    - 16.4.7) Teléfono: 915660619.
    - 16.4.9) Correo electrónico: buzon.servicios-generales.inss@seg-social.es
18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSS DE MADRID, CARMEN LÓPEZ HIDALGO.

ID: A220052043-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40779** *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Huesca. Objeto: Suministro de Gasóleo para el inmueble de Jaca (Huesca) propiedad de la TGSS, para el periodo de 1 año, a contar desde el 1 de enero de 2023. Expediente: 22UC-06/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Huesca.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2219001A.
- 1.3) Dirección: Avd. Pirineos 17.
- 1.4) Localidad: HUESCA.
- 1.5) Provincia: Huesca.
- 1.6) Código postal: 22004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES241.
- 1.9) Teléfono: 974294305.
- 1.10) Fax: 974294364.
- 1.11) Correo electrónico: huesca.secretaria.inss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Bd2TFfzyPHgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 09134100 (Gasoil).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES241.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Gasóleo para el inmueble de Jaca (Huesca) propiedad de la TGSS, para el periodo de 1 año, a contar desde el 1 de enero de 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: CRITERIO PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SERVIGAS S.XXI.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A99262610.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

HUESCA, 22 de diciembre de 2022.- Director Provincial, Alfonso Ramos Ortega.

ID: A220052065-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40780** *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Girona. Objeto: Servicio de Detección de Incendios, Intrusos y Recepción de Alarmas 24 horas para la DPTGSS Girona. Expediente: 2023/07 GI.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Girona.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1769001G.
- 1.3) Dirección: Av. Josep Tarradellas i Joan, 3.
- 1.4) Localidad: Girona.
- 1.5) Provincia: Girona.
- 1.6) Código postal: 17006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES512.
- 1.9) Teléfono: 972409110.
- 1.11) Correo electrónico: girona.secretaria.tgss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NsmUKke93VgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 79711000 (Servicios de vigilancia de sistemas de alarma), 35111500 (Sistemas de extinción de incendios), 35113300 (Instalaciones de seguridad), 35120000 (Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad), 35121300 (Accesorios de seguridad), 35121700 (Sistemas de alarma), 35123500 (Sistemas de identificación por vídeo), 35125000 (Sistema de vigilancia), 35125100 (Sensores) y 35125300 (Cámaras de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES512.

6. Descripción de la licitación: Servicio de Detección de Incendios, Intrusos y Recepción de Alarmas 24 horas para la DPTGSS Girona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) App o aplicación informática para el control en tiempo real del estado de las alarmas en los edificios relacionados en el ámbito de aplicación del contrato (Ponderación: 10%).
- 9.2) El importe de la oferta económica (Ponderación: 49%).
- 9.3) Instalación de 12 sensores de movimiento conectados al servicio de alarma e intrusión (Ponderación: 30%).
- 9.4) Instalación de 2 botones de pánico conectados al servicio de alarma e intrusión (Ponderación: 11%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B60214095.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.176,02 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.586,78 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.176,02 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Girona, 22 de diciembre de 2022.- La Directora Provincial, Elisa Andreu Fuentes.

ID: A220052080-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**40781** *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Seguridad Nuclear. Objeto: Servicio de mantenimiento de las licencias de los programas Oracle del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Expediente: 2022Cd800253.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Seguridad Nuclear.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801036A.
- 1.3) Dirección: C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913460227.
- 1.11) Correo electrónico: [unidaddecontratacion@csn.es](mailto:unidaddecontratacion@csn.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.csn.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BPh%2FW8Vi8EM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Industria y Energía.

4. Códigos CPV: 72267000 (Servicios de mantenimiento y reparación de software).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las licencias de los programas Oracle del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Oferta Económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ORACLE IBÉRICA S.R.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B78361482.
- 12.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 81.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28046.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:



- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 140.764,54 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 140.764,54 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 140.764,54 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Consejo de Seguridad Nuclear.
- 16.1.2) Dirección: C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28040.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: [unidaddecontratacion@csn.es](mailto:unidaddecontratacion@csn.es)
- 16.1.10) Dirección de internet: <http://csn.es>

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Consejo de Seguridad Nuclear.
- 16.4.2) Dirección: C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28040.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: [unidaddecontratacion@csn.es](mailto:unidaddecontratacion@csn.es)
- 16.4.10) Dirección de internet: <http://csn.es>

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.

ID: A220052252-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**40782** *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marquesa de Casa Calvo.*

La sucesión como Marquesa de Casa Calvo ha sido solicitada por doña Aurelia Teresita de la Torriente, por fallecimiento de su padre, don José Elías de la Torriente y Calvo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 2022.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A220052147-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**40783** *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marquesa de Ybarra.*

La sucesión como Marquesa de Ybarra ha sido solicitada por doña Ana María Benítez de Lugo Ybarra, por fallecimiento de su madre, doña María Angustias Ybarra Jiménez de la Serna lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de diciembre de 2022.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A220052287-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40784** *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia la apertura del periodo de información pública de la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa titularidad de Susana Gómez Ruiz para la ocupación de una superficie con destino bar cafetería La Galera en la Estación Marítima de Algeciras.*

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa de 30/04/2014, modificada por acuerdos de 18/12/2014 y 22/12/2016, titularidad de Susana Gómez Ruiz, para la ocupación de una superficie de 91,30 m<sup>2</sup> (local nº 5) con destino bar-cafetería "La Galera" en la Estación Marítima de Algeciras.

La modificación sustancial consiste en la ampliación de la superficie en unos 20 m<sup>2</sup> con destino a terraza auxiliar del bar-cafetería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, el expediente de la solicitud se encontrará a disposición del público en la División de Dominio Público de la APBA, sita en la Avenida de la Hispanidad Nº2 de Algeciras, en horario de oficina, pudiendo las corporaciones, entidades y particulares interesados, presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, a través de la "Sede Electrónica" de la APBA, a la que se accede mediante la siguiente dirección web:

<https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/>.

Algeciras, 19 de diciembre de 2022.- Presidente, Gerardo Landaluce Calleja.

ID: A220051910-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40785** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se tramita solicitud de Ecosur Bahía, S.L. de concesión administrativa.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tramita solicitud de la empresa Ecosur Bahía, S.L. de concesión administrativa para la Ocupación de la nave nº 9 del muelle de Levante de la dársena pesquera del Puerto de Cádiz, con destino a suministros industriales, alquiler y almacenaje de maquinaria industrial.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y formular las alegaciones que estime oportunas.

Dicho examen podrá efectuarse en el Departamento de Gestión Portuaria, en Cádiz, Plaza España, 17, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos. Las consultas telemáticas se atenderán vía correo electrónico: [dominio.publico@puertocadiz.com](mailto:dominio.publico@puertocadiz.com).

Cádiz, 21 de diciembre de 2022.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A220052012-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40786** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra sobre el otorgamiento de licencia para la prestación del servicio de manipulación de mercancía para pesca congelada a granel/paletizada (no contenerizada).*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se informa que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, ha otorgado licencia para la prestación del servicio de manipulación de mercancía para pesca congelada a granel/paletizada (no contenerizada), a la empresa que a continuación se relaciona:

Niso Rodríguez Taboada, C.I.F.: 44075256B. Plazo de un (1) año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marín, 19 de diciembre de 2022.- El Presidente, José Benito Suárez Costa.

ID: A220052072-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40787** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de funciones.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, al amparo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, a propuesta del titular de la Dirección, ha resuelto delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria la facultad de nombrar a la persona seleccionada en el procedimiento para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en el Puerto de Marín, convocado por la Dirección General de la Marina Mercante mediante Resolución de 27 de septiembre de 2022, previa habilitación expedida por la Dirección General de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Marín, 15 de diciembre de 2022.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

ID: A220052073-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40788** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado "Mejora de la Seguridad y Capacidad del Ramal de Incorporación de la Autovía A-30 a la Autovía MU-30". Clave 15-MU-6010.*

Por Resolución de 15 de noviembre de 2022, el Secretario General de Infraestructuras por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022) ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Mejora de la Seguridad y Capacidad del Ramal de Incorporación de la Autovía A-30 a la Autovía MU-30", de clave 15-MU-6010, con la siguiente prescripción:

a. Se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.

b. Se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.

2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 15 de junio de 2022 (B.O.E. nº166 de 12 de julio de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia que:

a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de respuesta razonada a quienes han presentado alegaciones u observaciones en el trámite de información pública.

b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 22 de diciembre de 2022.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

ID: A220052105-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40789** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre citación al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto: "Paso inferior en la intersección tipo glorieta entre la A-68, p.k. 233 con la Z-40". Provincia de Zaragoza. Clave: 33-Z-4600. Término Municipal: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.*

Por Resolución de 16 de diciembre de 2021 y previos los trámites legales procedentes, el Director General de Carreteras aprobó el Proyecto de Trazado arriba reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. Conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación publicada en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>) junto con los planos parcelarios y bienes afectados, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se indica a continuación:

Término Municipal: Zaragoza.

Lugar: Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Plaza Santa Cruz, 19, Zaragoza).

Día: jueves 12 de enero de 2023 (de 10:00 a 14:00 horas).

Además, se notificará a los titulares afectados el día y la hora de la convocatoria y se publicará la relación completa en el tablón de anuncios de esta Demarcación de Carreteras (Plaza Santa Cruz nº 19, 50071 Zaragoza), en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y, en resumen, en los diarios "Heraldo de Aragón" y en "El Periódico de Aragón", publicándose también completa en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

## Relación Individualizada de los Bienes y Derechos Afectados

## Término municipal de ZARAGOZA

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUP TOTAL A EXPROPIAR (m2)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE PASO (m2)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE VUELO (m2)	SUP TOTAL OCUP TEMP (m2)	SUP TOTAL (m2)
1	50900A06809424	EN INVESTIGACIÓN	1.163	0	0	0	1.163
2	8808546XM7190E	ANDOFA SL	11	0	0	0	11
3	9304601XM7190C	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO MIGUEL SERVET FASE PRIMERA DE ZARAGOZA	0	73	0	0	73
4	9205501XM7190E	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	0	0	0	3.068	3.068
5	50900A06800423	AVELLANAS GRIÑÁN MARÍA PILAR; AVELLANAS GRIÑÁN MARÍA VICTORIA; AVELLANAS GRIÑÁN MARÍA SOLEDAD GABRIELA;	0	0	0	17.569	17.569
6	50900A08600168	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	0	0	0	2.189	2.189

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación,  
Rafael López Guarga.

ID: A220052114-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40790** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares de resoluciones de otorgamiento directo de concesiones administrativas de dominio público portuario.*

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares (APB), en virtud de la competencia delegada A.2.3.6 del anexo de la Resolución de la APB por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 de delegación de sus competencias, ha acordado el otorgamiento directo de las siguientes concesiones:

1. Concesión número CC-D-P-0004:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a centro de formación, I+D+i, y almacén situadas en Muelle Viejo, 17 del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 20.769.55 €/año

Tasa actividad: 10.022.86 €/año

d. Superficie: 258,8m<sup>2</sup> de local y 5,44 m<sup>2</sup> de letreros

e. Titular: ATLANTE MARINE SOLUTIONS, S.L.

2. Concesión número CC-D-P-0005:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a centro de formación, I+D+i, y almacén situadas en Muelle Viejo, 17 del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasas: Tasa ocupación: 2.764,97 €/año

Tasa actividad: 2.620.85 €/año

d. Superficie: 34,4 m<sup>2</sup> de local y 1 m<sup>2</sup> de aparato aire acondicionado

e. Titular: LABCER, S.L.U.

3. Concesión número CC-D-P-0006:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a oficinas situadas en Muelle Viejo, 17-2ª planta, del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 5.511.64 €/año

Tasa actividad: 4.554.20 €/año

d. Superficie: 68,39 m<sup>2</sup> de local y 2,94 m<sup>2</sup> de letrero

e. Titular: BRIGHT YACHT MANAGEMENT, S.L.

4. Concesión número CC-D-P-0007:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a oficinas situadas en Muelle Viejo, 17, bajos, del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 15.879.79 €/año

Tasa actividad: 11.262.24 €/año

d. Superficie: 198 m<sup>2</sup> de local y 3,5 m<sup>2</sup> de letrero

e. Titular: BALTIC YACHTS SERV AND REF MCA, S.L.

5. Concesión número CC-D-P-0008:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a oficinas situadas en la Estación Marítima nº3, del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 4.924.52 €/año

Tasa actividad: 3.386.08 €/año

d. Superficie: 67,4 m<sup>2</sup> de local y 2 m<sup>2</sup> a/a

e. Titular: MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO, S.A.

6. Concesión número CC-D-P-0009:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a almacén situado en el Muelle de Ribera de San Carlos del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 1.506.42 €/año

Tasa actividad: 1.488,61 €/año

d. Superficie: 23.2 m<sup>2</sup> planta baja + 22,2 m<sup>2</sup> altillo

e. Titular: SERVIPORT BALEAR, S.L.

7. Concesión número CC-D-P-0010:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a almacén situado en el Muelle de Ribera de San Carlos del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 4.855.01 €/año

Tasa actividad: 3.194.10 €/año

d. Superficie: 74,9 m<sup>2</sup> planta baja + 22,6 m<sup>2</sup> altillo

e. Titular: SERVIPORT BALEAR, S.L.

8. Concesión número CC-D-P-0018:

a. Objeto: Ocupación de una superficie con destino a zona de descanso en el Muelle de Poniente (junto paraboloide) del puerto de Palma.

b. Plazo: dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más.

c. Tasa ocupación: 3.172.95 €/año

Tasa actividad: 1.132.70 €/año

d. Superficie: 43,7 m<sup>2</sup>

e. Titular: AMARRADORES PUERTO DE PALMA, S.L.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 2022.- El Presidente, Jaume Colom Adrover.

ID: A220052181-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40791** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias del Consejo de Administración en su Presidente.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2022, entre otros, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

- "Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la resolución de este concurso público para la "explotación, en régimen de concesión administrativa, de la instalación de suministro de combustibles en el muelle comercial del puerto de la Savina, Formentera (EM-774)", y el otorgamiento de la correspondiente concesión de dominio público, si, una vez finalizada su tramitación, no se derivan de ella modificaciones sustanciales respecto a la solución inicialmente elegida".

- "Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la aprobación del Proyecto Constructivo que desarrolle el Proyecto Básico presentado por el licitador a este concurso público para la "explotación, en régimen de concesión administrativa, de la instalación de suministro de combustibles en el muelle comercial del puerto de la Savina, Formentera (EM-774)".

Palma de Mallorca, 16 de diciembre de 2022.- El Presidente, Jaume Colom Adrover, La Secretaria, María Antonia Ginard Moll.

ID: A220052182-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40792** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se somete a información pública la solicitud de D. Antonio Nicolás Gracia para el otorgamiento en concesión de caseta y superficie en tierra y lámina de agua en el puerto de Mahón, con destino a caseta, explanada y vivero.*

D. Antonio Nicolás Gracia, con DNI --9872---, ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Baleares la ocupación, en régimen de concesión administrativa, de caseta y superficie en tierra y lámina de agua con unas superficies de 30,38 + 36,98 + 430 m2 en la zona de "Punta Cavallo" en el puerto de Mahón, con destino a caseta, explanada y vivero.

Acompaña a la solicitud la documentación que se relaciona en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante (TRLPEMM) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre

La Autoridad Portuaria de Baleares, por cumplir los requisitos previstos en el artículo 83.c del TRLPEMM, y pudiendo ser compatible con sus objetivos, tramita la solicitud por el procedimiento presente para el otorgamiento directo de la correspondiente concesión y da inicio al trámite de información pública previsto en el artículo 85.3 del citado Texto Refundido, para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan presentarse por las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes. A la hora de presentar posibles alegaciones se deberá hacer referencia al título CC-D-M-0007.

Durante el referido plazo, la documentación (plano de ocupación dominio público) se encuentra a disposición de las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, en la página web [www.portsdebalears.com](http://www.portsdebalears.com).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 2022.- El Director, Jorge Nasarre López.

ID: A220052183-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40793** *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) por la que se aprueba el Reglamento de Explotación y Policía de la autorización administrativa para la explotación de la dársena para embarcaciones menores en el puerto de la Savina, Formentera, de la que es titular Puertos y Litorales Sostenibles S.L. (GSP-173).*

El Consejo de Administración de la APB, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2022 y, en virtud de lo expuesto en el artículo 33.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, a tenor de lo reseñado en el artículo 31.2.b) de dicha norma legal, y en aplicación a lo recogido en el artículo 30.5, apartado s) del citado Texto Refundido, acordó:

"Aprobar el Reglamento de Explotación y Policía de la autorización administrativa para la explotación de la dársena para embarcaciones menores en el puerto de la Savina, Formentera, de la que es titular Puertos y Litorales Sostenibles S.L. (GSP-173)".

Este Reglamento será publicado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, accesible desde [www.portsdebalears.com](http://www.portsdebalears.com).

Palma de Mallorca, 13 de diciembre de 2022.- El Presidente, Jaume Colom Adrover, La Secretaria, María Antonia Ginard Moll.

ID: A220052184-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**40794** *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia el concurso para el otorgamiento de concesión de dominio público de la explotación de aparcamientos vigilados de vehículos en la Estación Marítima y en la intersección de muelle España con muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del puerto de Ceuta.*

1.- Organismo Público: Autoridad Portuaria de Ceuta. Expediente N.º 49.

2.- Objeto del concurso: Otorgamiento de concesión de dominio público de la explotación de aparcamientos vigilados de vehículos en la Estación Marítima y en la intersección de muelle España con muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del puerto de Ceuta.

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.- Tasas: Las indicadas en el pliego de condiciones y pliego de bases del concurso aprobado mediante resolución del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2022.

5.- Garantía Provisional: De acuerdo con el artículo 86. 3.a.3º del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), que responderá al mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del concurso. Esta garantía podrá presentarse en metálico, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria por un importe del dos por ciento (2%) del presupuesto de las obras e instalaciones cuya realización se proponga, que no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 €.-), de acuerdo con el art. 93 del TRLPEMM, una vez adjudicado el concurso esta garantía deberá ser sustituida o completada, por la empresa seleccionada, hasta el dos por ciento del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la autorización cuya realización se proponga al objeto de la tramitación de la correspondiente autorización.

6.- Obtención de documentación e información:

Organismo Público: Autoridad Portuaria de Ceuta. Domicilio: Muelle de España, s/n (51001). Teléfono 956-527000. Página web:

<http://www.puertodeceuta.com/autoridad-portuaria/autoridad-portuaria-de-ceuta/tablon-de-anuncios>

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: treinta y cinco (35) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) - o día hábil siguiente si fuera sábado-. Documentación que integrará las ofertas: Véase Pliego de Bases. Lugar de presentación: A través de la sede electrónica (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o en papel en el registro de la Autoridad Portuaria en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Apertura de las ofertas: Autoridad Portuaria de Ceuta. Domicilio: Muelle de España, s/n. Fecha: quince (15) días contados a partir del siguiente al que se

produzca la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado-.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 22 de diciembre de 2022.- Director Accidental, Adolfo Orozco Pérez.

**ID: A220052232-1**

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**40795** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE BODEGAS POR LA CALIDAD, en siglas ABC, con número de depósito 99004837 (antiguo número de depósito 8013).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Luis Martínez- Lacuesta Verde mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/002749.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 15 y 16 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Juan Díez del Corral Ugarte en calidad de Secretario con el visto bueno del Presidente, D. Luis Martínez- Lacuesta Verde.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 16 de diciembre de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220052135-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**40796** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la afiliación de la organización sindical denominada SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, en siglas SITTEL, con número de depósito 99005504 (antiguo número de depósito 8964), a la organización sindical denominada FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE COMUNICACIÓN SUMADOS, en siglas SC SUMADOS, con número de depósito 99105907.*

Ha sido admitida la afiliación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Luis Ruiz López mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/002684.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 12/12/2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 17/12/2022.

Con fechas 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2022 el Comité Ejecutivo de la organización sindical, Sindicato Independiente de Trabajadores de las Comunicaciones (SITTEL), aprobó el acuerdo de solicitud de afiliación a la organización sindical Federación de Sindicatos de Comunicación Sumados (SC SUMADOS). Los certificados aparecen suscritos por D. Jesús Miguel Sánchez Palacios en calidad de Secretario de Actas con el visto bueno del Secretario General, D. Santiago Viera Luzardo.

El Comité Ejecutivo de la organización sindical Federación de Sindicatos de Comunicación Sumados (SC SUMADOS) aceptó, por mayoría cualificada, con fecha 16 de diciembre de 2022 la solicitud de afiliación de la organización sindical Sindicato Independiente de Trabajadores de las Comunicaciones (SITTEL). El acta aparece suscrita por D. Luis Ruiz López en calidad de Secretario de Actas y D. Jesús María García Vilela en calidad de Presidente.

El acuerdo de afiliación suscrito por ambas organizaciones con fecha 16 de diciembre de 2022 está firmado por D. Jesús María García Vilela y D. Santiago Viera Luzardo.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 20 de diciembre de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real



Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220052151-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**40797** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE CELADORES, PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y AYUDA A DOMICILIO, en siglas SIC-PGS Y SAD, con número de depósito 99106134.*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Cebrían García mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/002865.

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2022 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 relativo al domicilio social de los estatutos de este sindicato.

El acta aparece suscrita por D. Álvaro Sánchez López en calidad de Secretario y D. Juan Cebrían García en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 20 de diciembre de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220052164-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**40798** *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE ARTISTAS AFROESPAÑOLES, en siglas SNAAE, con número de depósito 99106181.*

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D<sup>a</sup>. Paloma Gloria Etienne Navio mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2022/002393.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 14/11/2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 05/12/2022.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Justo Aliouedine Pouye Nguema, D. Josias Nganga y D. Ndiawar Seck, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio social de la organización es el establecido en el artículo 5 de sus estatutos, su ámbito funcional en el artículo 4 y su ámbito territorial es estatal.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 15 de diciembre de 2022, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A220052167-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**40799** *Anuncio de ADIF para la subsanación de errores en la Información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del "Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel P.K. 362/882 y 362/795 en la Red de Ancho Métrico. Línea Oviedo – Infiesto. Municipio de Piloña (Asturias)".*

El 2 de Julio de 2021 se publicó en el B.O.E. nº 157, el anuncio de ADIF por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el mencionado Proyecto.

En dicho anuncio se omitió la publicación de las siguientes fincas:

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Piloña

Nº de FINCA	Polígono/Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-33.530-0045	s/n		ADIF ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste (Castilla y León, Galicia, Asturias) Cl Uría s/n Estación Oviedo Pl.1 15211 Oviedo (Asturias); Fernandez Garcia Carmen Bo La Medina 2 33530 Piloña (Asturias); Ayuntamiento de Piloña Cl Covadonga 9 33530 Infiesto (Asturias)	340	0	0

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias (Plaza de España, 6, 33007 Oviedo (Asturias)), en el Ayuntamiento de Piloña (C/Covadonga, nº 9, 33530 Infiesto (Asturias)), en Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad de ADIF (C/ Paseo del Rey, Nº 32, 28008, Madrid) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (C/ Paseo del Rey, Nº 32, 28008, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación" del "Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel P.K. 362/882 y 362/795 En la Red de Ancho Métrico. Línea Oviedo – Infiesto. Municipio de Piloña (Asturias)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Madrid, 12 de diciembre de 2022.- Director General de Conservación y Mantenimiento. ADIF, Ángel Contreras Marín.

ID: A220052233-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40800** *Anuncio de la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles, por el que se da publicidad a las Resoluciones de 6 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por las que se archivan las solicitudes de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuélebre 1», «Cuélebre 2», «Polifemo», «Los Basucos» y «Medusa».*

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio, por el que se da publicidad a las Resoluciones de 6 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por las que se archivan las solicitudes de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuélebre 1», «Cuélebre 2», «Polifemo», «Los Basucos» y «Medusa».

El texto íntegro de las citadas resoluciones se puede consultar en los siguientes enlaces:

Resolución de 6 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se archivan las solicitudes de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cuélebre 1», «Cuélebre 2» y «Polifemo»:

<https://geoportal.minetur.gob.es/ATHv2/public/adjuntos/downloadadjunto.do?adjuntoId=1258>

<https://geoportal.minetur.gob.es/ATHv2/public/adjuntos/downloadadjunto.do?adjuntoId=1259>

<https://geoportal.minetur.gob.es/ATHv2/public/adjuntos/downloadadjunto.do?adjuntoId=1260>

Resolución de 6 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se archiva la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Los Basucos»:

<https://geoportal.minetur.gob.es/ATHv2/public/adjuntos/downloadadjunto.do?adjuntoId=1261>

Resolución de 6 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se archiva la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Medusa».

<https://geoportal.minetur.gob.es/ATHv2/public/adjuntos/downloadadjunto.do?adjuntoId=1262>

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 62.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al

de su notificación al interesado.

Madrid, 20 de diciembre de 2022.- El Subdirector General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles, José Luis Cabo Sánchez.

ID: A220052046-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40801** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Valencia sobre el otorgamiento a la mercantil Miratres, S.L, la concesión de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Valencia. CNC12/09/46/0006.*

Anuncio de la Demarcación de Costas en Valencia sobre el otorgamiento a la mercantil Miratres, S.L, de la concesión de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Costas, en relación a unos 344,25 metros cuadrados pertenecientes a la finca inscrita con el número 10.594 en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, en el término municipal de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.12 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, se hace público que por Orden Ministerial de 21 de septiembre de 2022 la Dirección General de la Costa y el Mar, ha otorgado la concesión de referencia, con las siguientes condiciones principales:

Titular: Miratres, S.L.

Destino: vivienda, jardín y zona de esparcimiento.

Superficie: 344,25 metros cuadrados

Plazo: 30 años, prorrogables por otros 30 años, contados a partir del 26 de octubre de 2022, y el derecho de preferencia durante un periodo de 60 años, para la obtención de concesiones para nuevos usos y aprovechamientos que pudieran otorgarse sobre la totalidad de la finca de referencia.

Valencia, 19 de diciembre de 2022.- La Jefa de la Demarcación de Costas, Concepción Icardo Fos.

ID: A220052047-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40802** *Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza Primera convocatoria correspondiente a los "Subprogramas 2, 3 y 4", incluidos en la Primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, PRTR*

BDNS(Identif.):666214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666214>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con personalidad jurídica propia; legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal o un establecimiento permanente en España y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable, incluso cuando realizasen actividades económicas por la que ofreciesen bienes y/o servicios en el mercado.

Segundo. Finalidad:

Ayudas destinadas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, tanto en el dominio público marítimo-terrestre español como en las aguas portuarias españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de sus actuaciones de inversión contempladas dentro de la Inversión 1 del Componente 7.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la primera convocatoria de este programa para las actuaciones a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el dominio público marítimo-terrestre nacional y en aguas portuarias españolas asciende a doscientos cuarenta millones de euros (240.000.000 euros), y estará distribuida de la siguiente forma para los subprogramas 2, 3 y 4:

Subprograma 2: 60.000.000 euros para «Plataforma de ensayo para renovables marinas».

Subprograma 3: 45.000.000 euros para «Demostradores tecnológicos renovables marinos».

Subprograma 4: 45.000.000 euros para «Proyectos conjuntos de plataformas de ensayos y demostradores tecnológicos renovables marinos».

El presupuesto asignado para esta convocatoria proviene, de los fondos de IDAE previa transferencia de los mismos con origen en la aplicación presupuestaria 23.50.42GA.748.05 «Al IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», contenida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12:00 horas del día 31 de enero de 2023 y finalizará a las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2023. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

Sexto. Otros datos:

1. Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 15 de enero de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de las bases reguladoras. o en el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Para los proyectos del Subprograma 2 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 200.000 €. A estos efectos, se considerará como inversión, la suma de las partidas que cumplan con la consideración de costes elegibles de la actuación.

3. Para los proyectos de los Subprogramas 3 y 4 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000 €. A estos efectos, se considerará como inversión, la suma de las partidas que cumplan con la consideración de costes elegibles de la actuación.

4. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

5. El IDAE, podrá conceder anticipos de las ayudas a los beneficiarios que lo soliciten, previa aportación de una garantía, y en las condiciones que se establecen en el apartado 2 y 3 de la disposición decimoquinta de la convocatoria, y en el art 23 de la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/

241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma actuación, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumpla la condición que, de forma acumulada, las ayudas no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Sara Agesen Muñoz.

ID: A220052561-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40803** *Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

BDNS(Identif.):666267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666267>)

Primero.: Entidades beneficiarias:

Podrán optar a la condición de entidades beneficiarias las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España:

a) Empresas, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio

b) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

d) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

e) Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.

f) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.

g) Otros centros privados de I+D+i que tengan definida en sus estatutos la

I+D+i como actividad principal.

h) Otras organizaciones que presten apoyo a la transferencia tecnológica, o realicen difusión y divulgación tecnológica y científica.

Así mismo, podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de ayuda, todo ello con las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Impulsar el desarrollo de proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco de la componente 8 "Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en particular, a su Inversión 1: "Despliegue del almacenamiento energético".

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Importe:

El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 150.000.000 €, financiados con cargo a los fondos del IDAE previamente transferido de los presupuestos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, partida 23.50.42HA-748 «Al IDAE. Despliegue del almacenamiento energético. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

El presupuesto asignado para esta convocatoria contará con un presupuesto específico para los territorios insulares, con las cuantías definidas a continuación:

a) 20.000.000 € destinados a proyectos que se desarrollen en la comunidad autónoma de Canarias

b) 6.000.000 € destinados a proyectos que se desarrollen en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 18 de enero de 2023 y finalizará a las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2023 (11:00 horas en la comunidad autónoma de Canarias). Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes

Sexto. Otros datos:

1. El período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de

concesión definitiva y, en todo caso, estará comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 30 de abril de 2026, y será determinado en función de la planificación temporal del proyecto presentado. El plazo de justificación será de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo ejecución.

2. Serán de aplicación hitos intermedios de control, que serán propuestos por la entidad solicitante en la memoria de solicitud. Los hitos intermedios de control y sus plazos indicativos serán, en caso de que sean de aplicación (plazos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda):

a) Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 15 meses.

b) Obtención de la autorización administrativa previa: 20 meses.

c) Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 26 meses.

3. El importe de la ayuda a otorgar estará limitado según lo dispuesto en la disposición octava de la convocatoria, cumpliendo con los límites que establece el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y será determinado de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición vigésima de la convocatoria.

4. La disposición cuarta de la convocatoria establece las actuaciones que pueden ser objeto de ayuda teniendo en cuenta las definiciones incluidas en el ANEXO I :

a) Podrán ser objeto de las ayudas de esta convocatoria los proyectos innovadores de almacenamiento energético híbrido con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables situados en el territorio nacional, pudiendo realizarse la hibridación tanto con instalaciones de generación nuevas como con instalaciones ya existentes.

b) Independientemente de su localización, todos los proyectos objeto de ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

i. Deberán tener una potencia mínima de 1MW o 1MWh de capacidad de almacenamiento, en términos nominales. Será elegible cualquier tecnología que permita el almacenamiento de energía susceptible de ser incorporada a la red eléctrica, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

ii. Deberán tener una capacidad de almacenamiento igual o superior a 2 horas. Es decir, la ratio de capacidad instalada del sistema de almacenamiento, expresada en MWh, entre la potencia instalada del mismo, expresada en MW, debe ser igual o superior a 2, expresadas ambas en términos nominales.

iii. No podrán superar la ratio de 1 MW de potencia del sistema de almacenamiento por 1 MW de potencia de la instalación de producción de energía renovable con la que se encuentre hibridada. En caso de superarse dicha ratio, el exceso resultante de potencia no será objeto de financiación con el presente programa de ayudas.

iv. La potencia de almacenamiento de la instalación deberá estar dimensionada para ser, al menos, un 40% de la potencia de generación de la planta de



generación renovable con la que se hibrida (expresada en MW/MW). Los valores de potencia se medirán en términos nominales. En aquellos casos en los que existan en una misma instalación hibridaciones de varias tecnologías de generación renovable, o bien, se incluyan distintas tecnologías de almacenamiento, se sumarán las potencias de todos los sistemas para el cálculo de las ratios.

v. En ningún caso será elegible un almacenamiento virtual, debiendo el almacenamiento compartir punto de conexión a la red con la instalación de generación. Cada solicitud solo podrá incluir una instalación, entendida como conjunto de equipos conectados a un mismo punto de conexión.

vi. El sistema de almacenamiento, una vez finalizado el desarrollo del proyecto:

vi a) deberá proceder a su explotación, por un periodo de 5 años, como mínimo, a contar desde el momento de finalización del proyecto, definido en los artículos 1 y 15 de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre.

vi b) No podrá modificarse en un plazo mínimo de cinco años, teniendo que seguir vinculado a la instalación renovable con la que se hibrida, observándose lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las limitaciones que pudiera establecer la aplicación del artículo 41 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

vii. Deberán cumplir el requisito de efecto incentivador de la ayuda, según lo especificado sobre la fecha de inicio de los trabajos en el artículo 3 apartado 2 de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, y la definición aplicable contenida en el ANEXO I de esta resolución.

c) Los proyectos cuyas actuaciones se desarrollen en la comunidad autónoma de Canarias o en la comunidad autónoma de las Illes Balears deberán incluir medidas complementarias de mejora o de recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones y en el caso particular de las instalaciones eólicas, será necesaria la incorporación de sistemas de detección de aves y quirópteros.

5. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

6. El IDAE, podrá conceder anticipos de hasta un 80% de la ayuda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, correspondiendo la constitución de garantías conforme al artículo 27.

7. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.

ID: A220052562-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**40804** *Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la Primera convocatoria correspondiente al "Subprograma 1: Plataforma de ensayo por organismo de investigación", incluido en la Primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, PRTR*

BDNS(Identif.):666194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666194>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

Los organismos de investigación de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2 de las Bases reguladoras, con personalidad jurídica propia; legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal o un establecimiento permanente en España, debiendo comprometerse inicialmente y respetar, en el caso de que resultasen beneficiarios, que las ayudas serán dedicadas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad.

Segundo. Finalidad:

Ayudas destinadas a la inversión en plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, tanto en el dominio público marítimo-terrestre español como en las aguas portuarias españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de sus actuaciones de inversión contempladas dentro de la Inversión 1 del Componente 7.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la primera convocatoria de este programa para las actuaciones a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el dominio público marítimo-terrestre nacional y en aguas portuarias españolas asciende a doscientos cuarenta millones de euros (240.000.000 euros), y estará distribuida de la siguiente forma para el subprograma 1:

Subprograma 1: 90.000.000 euros para «Plataforma de ensayo por organismo

de investigación».

El presupuesto asignado para esta convocatoria proviene, de los fondos de IDAE previa transferencia de los mismos con origen en la aplicación presupuestaria 23.50.42GA.748.05 «Al IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», contenida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12:00 horas del día 31 de enero de 2023 y finalizará a las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2023. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

Sexto. Otros datos:

1. Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 15 de enero de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de las bases reguladoras. o en el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Para los proyectos del Subprograma 1 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 200.000 €. A estos efectos, se considerará como inversión, la suma de las partidas que cumplan con la consideración de costes elegibles de la actuación.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

4. El IDAE, podrá conceder anticipos de las ayudas a los beneficiarios que lo soliciten, previa aportación de una garantía, y en las condiciones que se establecen en el apartado 2 y 3 de la disposición decimoquinta de la convocatoria, y en el art 23 de la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma actuación, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación y no se supere el coste de la actividad subvencionada.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará la incompatibilidad con el mercado interior dispuesta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas previstas en esta orden para el subprograma 1, que no tendrán la consideración de ayudas de Estado, por otorgarse únicamente a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

7. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al IDAE, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del IDAE (<https://www.idae.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Sara Agesen Muñoz.

ID: A220052563-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40805** *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos por la que se anuncia la enajenación de un inmueble de su propiedad mediante subasta pública.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó, el 29 de abril de 2021, a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta con fecha 4 de mayo de 2021, la enajenación del inmueble que se detalla a continuación:

Finca urbana: Local en planta baja situado en el número 39 de la avenida de Cantabria de Burgos (Burgos), con una superficie registral construida de 365,10 m<sup>2</sup> y catastral de 269 m<sup>2</sup>.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1 de Burgos, al tomo 3896, libro 601, folio 124, finca nº 20697.

Referencia catastral nº: 3389004VM4838N0089RQ.

Calificación energética: Calificación "E" - Consumo de energía kWh/m<sup>2</sup> año: 375

Calificación "D" - Emisiones kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año: 66

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo mínimo de licitación: Trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000 €).

Garantía a constituir (5 por ciento del tipo de licitación): diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 €).

La subasta del inmueble se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos (Secretaría Provincial), calle Vitoria, 16-7ª planta, teléfono 947 476 628/695, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y en la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

La subasta se celebrará, ante la Mesa constituida a tal efecto, a las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2023, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, calle Vitoria 16, planta 1ª.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 10 de marzo de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Burgos, calle Vitoria, 16-planta baja, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La finca podrá ser visitada previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Burgos, 22 de diciembre de 2022.- La directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, María Olga Hernando Marín.

ID: A220052168-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**40806** *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia por la que se anuncia la segunda subasta pública mediante procedimiento abierto de bienes inmuebles.*

Acordada su enajenación se convoca subasta pública de los inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se describen:

LOTE I – Segunda Subasta. Finca urbana: Local conformado por dos fincas registrales unidas físicamente, situado en la calle San Antonio, nº 9, c/v al Paseo Dolores Ibárruri, nº 19, de Barakaldo (Bizkaia). Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Barakaldo, con los siguientes datos:

- Local comercial de la calle San Antonio, 9, de Barakaldo, con una superficie registral aproximada de 134,63 m<sup>2</sup>, inscrito al tomo 910, libro 692, folio 198, alta 4, finca número 17280.

- Local comercial en la calle Travesía San Antonio, nº 5, de Barakaldo, con una superficie registral aproximada de 105,25 m<sup>2</sup>, inscrito al tomo 910, libro 692, folio 199, alta 4, finca número 17282.

Referencias catastrales: U0018165D, con una superficie construida de 143,83 m<sup>2</sup> y U0018345R, con una superficie construida de 110,95 m<sup>2</sup>.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Certificado de eficiencia energética: Local exento de certificación energética.

El tipo de licitación: Ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho euros (173.698,00 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (8.684,90 €).

LOTE II. Segunda Subasta. Finca urbana: Local sito en calle Trañapadura, 1 y 3 de Abadiño (Bizkaia), figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Durango, al tomo 1518, libro 96, folio 208, inscripción 2<sup>a</sup>, finca nº 3042, con la siguiente descripción: Trozo de lonja denominada lonja derecha entrando por el portal de la planta baja, de la casa señalada con el número nueve de la calle Perulanda de Abadiano, cuya lonja tiene porciones de la misma situadas, a su vez, a la izquierda y derecha entrando al portal de la planta baja de la casa señalada con el número once de dicha calle, ocupando una superficie útil de 354,95 m<sup>2</sup>.

Referencias catastrales: U4500261A, con una superficie de 111,65 m<sup>2</sup> y U3002393Q, con una superficie de 250,10 m<sup>2</sup>. La construida total es de 361,75 m<sup>2</sup>.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 09/10/2020, el inmueble ha obtenido la calificación "E" en consumo de

energía primaria (283 kWh/m<sup>2</sup>) y "D" en emisiones de CO<sup>2</sup> (48 KgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año).

El tipo de licitación Trescientos treinta y tres mil novecientos veinte euros (333.920,00 €).

Garantía que constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Dieciséis mil seiscientos noventa y seis euros (16.696,00 €).

LOTE III- Segunda Subasta. Finca urbana: Local en planta baja situado en la Plaza Lehendakari José Antonio Aguirre, 1, de Gernika (Bizkaia). Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Gernika-Lumo, al tomo 1091, libro 202, folio 85, inscripción 2<sup>a</sup>, finca número 7396, con la siguiente descripción:

Lonja en planta baja de la casa número uno en la Plaza de la Estación de Gernika, que se halla descrita e inscrita en la inscripción 3<sup>a</sup> de la finca matriz 1003 al folio 157 vuelto del libro 13 de Gernika. Ocupa una superficie registral de 187,84 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: U-1001965-X, con una superficie construida de 205,46 m<sup>2</sup>.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, registrado el 05/03/2021, el inmueble ha obtenido la calificación "G" con los siguientes valores:

- Consumo de energía primaria 366 kWh/m<sup>2</sup>año.
- Emisiones de CO<sub>2</sub> 62 KgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año.

El tipo de licitación: cuatrocientos trece mil setecientos noventa y seis euros (413.796,00 €).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos (20.689,80 €).

Cargas del LOTE III: Por procedencia de la finca nº 870 de Gernika-Lumo, asiento 1, tomo 142, libro 12, folio 31, de fecha 17/01/1948:

Servidumbre. Sujeta por su procedencia de la finca matriz y ésta a su vez de la inscripción 1<sup>a</sup> de la finca 870 al folio 31 del libro 12 de Gernika con lo establecido en relación a patios y derechos de luces entre los propietarios de la finca matriz y la finca colindante del Señor Castillo, es decir, de este terreno cuando se edifique quedará para patio común un trozo de ocho metros y setenta y seis décímetros, pegante a otro de medida aproximada que quedará en la finca del Señor Castillo, e igualmente otro trozo de terreno de siete metros y ochenta y cuatro décímetros cuadrados pegante a otro de superficie aproximada en la finca del Señor Castillo, quedará también para patio común.

La subasta pública tendrá lugar el día 21 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, en Gran Vía, D. Diego López Haro, nº 89- 8<sup>a</sup> planta, ante la Mesa constituida al efecto.



De conformidad con lo dispuesto en la condición 8ª del pliego que rige la subasta los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 3 de marzo de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Gran Vía D. Diego López de Haro, nº 89, o ante cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 12 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 944284416 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria.tgss-bizkaia@seg-social.es](mailto:secretaria.tgss-bizkaia@seg-social.es).

En la Secretaria Provincial – Sección de Patrimonio- de la Dirección Provincial de la TGSS de Bizkaia, se encuentra a disposición de los posibles licitadores, el Pliego de condiciones que regirá la subasta. Igualmente podrá descargarse desde la web de la Seguridad Social: [www.seg-social.es/](http://www.seg-social.es/) a un clic/compra y venta de inmuebles, así como desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico: Expediente 48/07/2022/SUB/PTM.

Bilbao, 21 de diciembre de 2022.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, Carmelo Rodríguez Blanco.

ID: A220052217-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**40807** *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la Planta solar fotovoltaica denominada "GUADALQUIVIR 2" de 53,97 MWp, 38,5 MWn, línea soterrada de evacuación privativa de 30 KV a subestación de evacuación 30/220 kV, sita en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba (Ex-pte. RE-19/023).*

Con fecha 19 de julio de 2021, la representación de la entidad mercantil "Generadora Eléctrica VI, S.L." presentó en esta Delegación una solicitud para la declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta fotovoltaica e instalaciones de evacuación de la energía generada por la instalación denominada "GUADALQUIVIR 2" de potencia pico 53,97 Mwp, 38,5 MWn a construirse en el término municipal de Bujalance.

A los efectos previstos en el artículo 54 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el artículo 18 del Decreto 50/2008, de 19 de febrero por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los artículos 143 y ss. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, a efectos de la expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Peticionario: "Generadora Eléctrica VI, S.L."

- Domicilio: Avda. Del Brillante n° 32, 14012 Córdoba.

- Denominación de la instalación: PSFV GUADALQUIVIR 2

- Emplazamiento: Término municipal de Bujalance, (Paraje Las Longanizas), provincia de Córdoba.

- Finalidad: Producción de Energía Eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica ( b..1.1 RD Real Decreto 413/2014 de 6 de junio por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos).

Expropiación del pleno dominio para la instalación y línea soterrada de evacuación.

Afecciones:

1. Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fotovoltaicas en superficie, camino de acceso a la planta solar fotovoltaica y subestación.

2. Servidumbre de paso subterránea para la línea de evacuación, las canalizaciones y cable de comunicaciones de las infraestructuras de evacuación de la planta solar fotovoltaica. Lo que implica:

La ocupación del subsuelo por instalaciones e infraestructuras de evacuación a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Limitaciones al dominio en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje de la canalización, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la infraestructura de evacuación que implicará:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la canalización de las infraestructuras de evacuación.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.
- Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, haciendo saber que el expediente puede ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Gondomar, número 10 de Córdoba, debiendo aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

#### Relación de bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (LINEA)							
Propietario Ref. Catastral	Parcela	Polígono	Termino Municipal	Naturaleza	Superficie a ocupar ( m²)	Afección	Cargas
MIGUEL VARONA VILLAR 14012A017000050000AW	5	17	Bujalance	Rústica	437496,648	Pleno dominio	
MANUEL VARONA VILLAR 14012a017000060000AA	6	17	Bujalance	Rústica	625727,15	Pleno Dominio	

Cordoba, 25 de octubre de 2022.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

ID: A220052273-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**40808** *Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Candina-S\_Lorenzo1, entre CT Avd. Perines (3167) y CT C. Alonso (5460)". Expediente AT-142-2022.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (BOE número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (BOE número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Candina-S\_Lorenzo1, entre CT Avd. Perines (3167) y CT C. Alonso (5460)".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. (NIF B62733159).

Finalidad: modificación de la línea de alta tensión subterránea 12/20 kV denominada Candina-S\_Lorenzo1, entre el CT Avda. Perines (3167) y el CT C. Alonso (5460). El nuevo conductor a instalar será del tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16 y transcurrirá por canalización proyectada y existente.

Situación: C/ Profesor Jiménez Díaz y C/ Alonso. Santander.

Características generales de la línea aérea proyectada:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV CANDINAS\_LORENZO1, ENTRE C.T. AVDA. PERINES (3167) Y C.T. C. ALONSO (5460).

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: CT Avenida Perines (3167).

Coordenadas UTM del Origen: X: 433.311; Y: 4.812.363; Huso: 30.

Final: CT C. Alonso (5460).

Coordenadas UTM del Final: X: 433.313; Y: 4.812.299; Huso: 30.

Longitud: 220 metros.

Conductor (Tipo y Sección): RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 126387, de 3 de noviembre de 2022.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado "Información Pública" de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AT-142-2022 "Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Candina-S. Lorenzo1, entre CT Avd. Perines (3167) y CT C. Alonso (5460)". RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS														
Nº PARCELA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. ocupada m2	VUELO Sup. Afectada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (ud.)	SERVIDUMBRE TOTAL (apoyo y canalización) Sup. Afectada m2	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)
1	-	-	3526701VP3132F	SANTANDER	-	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMILO A. VEGA Nº 27				70	2	70	25,4	70,13

Santander, 20 de diciembre de 2022.- El director general de Industria, Energía y Minas, Manuel Daniel Alvear Portilla.

ID: A220052032-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**40809** *Anuncio del Ayuntamiento de Cádiz por el que se abre el período de información pública de 20 días hábiles respecto de la propuesta de estructura de costes del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Cádiz (expediente 2022/075), aprobado por Acuerdo Plenario de 20 de mayo de 2022.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, en el único punto del orden del día, acordó lo siguiente:

"Primero.- Aprobar el inicio de expediente para la contratación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Cádiz para satisfacer la necesidad prevista en el informe elaborado por la Delegación de Movilidad del Área de Economía, Ecología y Fomento Local de fecha 3 de mayo de 2022, mediante tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar la propuesta de estructura de costes elaborada por la Delegación de Movilidad del Área de Economía, Ecología y Fomento Local para el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Cádiz.

Tercero.- Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Boletín Oficial del Estado, Plataforma de Contratación del Sector Público y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cádiz.

Cuarto.- En caso de no recibir alegaciones al respecto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, remitir este acuerdo, junto con la documentación justificativa del mismo, a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía para la emisión del informe recogido en la letra d) del referido artículo, y al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, a los efectos informativos previstos en el mismo."

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a publicar la siguiente propuesta de estructura de costes del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Cádiz, iniciando un trámite de información pública, para formulación de alegaciones, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

CONCEPTO	ESTRUCTURA %
Gastos Personal	61,222 %
Combustibles y lubricantes	9,754 %
Mantenimiento	8,317 %
Seguros	1,721 %
Amortizaciones	13,436 %
Otros Gastos	5,551 %
TOTAL	100 %

La estructura de costes del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Cádiz (expediente 2022/075) junto con el informe de estudio de gestión se puede consultar en el perfil del contratante del ayuntamiento de Cádiz, en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4J7fogYZmMYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Cádiz, 1 de diciembre de 2022.- La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Contratación, Ana Isabel Fernández Garrón.

ID: A220052221-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40810** *Anuncio de la Facultad Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad de Huelva sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas de doña Patricia Mora Bendala a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000019080 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007/129419, de fecha de expedición 3/2/2006.

Huelva, 3 de noviembre de 2022.- La Secretaria, Nuria del Carmen Porras Bueno.

ID: A220052013-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40811** *Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Medicina de Ángel Ángel de Miguel a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 20180981 y con número de Registro Nacional de Títulos 2018/328370, de fecha de expedición 23 de julio de 2018.

Lleida, 12 de diciembre de 2022.- La Jefa del Negociado Académico Docente, Maria Teresa Martí Blanco.

ID: A220052070-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40812** *Anuncio del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones de la Universidad Pontificia Comillas sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Migraciones Internacionales Contemporáneas de María Eulalia Delgado Garrote a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 201401506 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015118178, de fecha de expedición 15 de diciembre de 2014.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- Secretario General de la Universidad, Federico de Montalvo Jääskeläinen.

ID: A220052097-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40813** *Anuncio de la Facultat de Psicologia i Logopèdia de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Psicología de Laura Mateo Catalán a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 25 de septiembre de 2022.

Valencia, 19 de diciembre de 2022.- Decano, Antonio M. Ferrer Manchón.

ID: A220052101-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40814** *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial de Alfredo Blanes Campos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 31 de mayo de 1999.

Madrid, 21 de diciembre de 2022.- Jefe de Negociado, Gema Arribas García.

ID: A220052111-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40815** *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Ciencias de la Información en la sección de Publicidad de Maria Victoria Unibaso Aguirrebeitia a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 1997/199561, de fecha de expedición 7 de agosto de 1997.

Leioa, 15 de diciembre de 2022.- Jefa de Negociado de Centro, Miren Igone Arandia Urriaga.

ID: A220052146-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40816** *Anuncio de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de licenciada en Bellas Artes, especialidad Pintura de María Carmen Bueno Salinas a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 1987000594, de fecha de expedición 6 de junio de 2003.

Barcelona, 20 de diciembre de 2022.- Secretario de la Facultad, Eugeni Boldú Montoro.

ID: A220052185-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40817** *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Biología de Natalia González Ruíz a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 173852 y con número de Registro Nacional de Títulos 2019152934, de fecha de expedición 2 de julio de 2019.

Madrid, 21 de noviembre de 2022.- Administrador Gerente, Miguel Alfonso Martínez Navarro.

ID: A220052194-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40818** *Anuncio de la Facultad de Farmacia y Ciencias de la Alimentación de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Llicenciada en Farmacia de Maria Josefa Escudero Garcia a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario Folio 56 nº 717 y con número de Registro Nacional de Títulos nº 1595, de fecha de expedición 22 de noviembre de 1984..

Barcelona, 13 de diciembre de 2022.- La Secretaria de la Facultad de Farmacia y Ciencias de la Alimentación de la Universidad de Barcelona, Josefina Carlota Tapias Pantebre.

ID: A220052195-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**40819** *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (Ciencias Económicas) de María del Carmen Bris Ochaita a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 1232 y con número de Registro Nacional de Títulos 1991017091, de fecha de expedición 26/09/1989.

Alcalá de Henares, 14 de diciembre de 2022.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

ID: A220052257-1